Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional.

Precio de suscripción: 20 pesetas semestre. 36 al año. — Número suelto, UNA peseta. — Se publica los lunes.

Año V | Lunes, 4 de enero de 1943. | Núm. 1

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL ★ BIBLIOTECA ★

SUMARIO

Páginas

SUBSECRETARIA

Sección Central

SUBSECCIÓN DE PERSONAL

Personal administrativo. — Escala Auxiliar: Ascensos ... 2
Por la que se constituye la Escala Auxiliar del Cuerpo Administrativo del Departamento 2

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Aprobando las actas de recepción provisional y liquidación final de las obras para la terminación del edificio con destino a Escuela de Párvulos, sistema «Froebel», en Pontevedra 5
Idem íd. con destino a Escuelas Graduadas en Madrigalejo (Cáceres) 5

Sección de Provisión de Escuelas

Directores interinos. — Nombrando Directores interinos para el Grupo escolar «Cervantes» de Burriana y para la Escuela Graduada nº 2 de Málaga 6
Maestros excedentes. — Reingresos: Por la que se concede el reingreso a Maestro que fué de Porillo (Oleiros), provincia de La Coruña, y otros que se citan 6
Permutas. — Concediendo autorización para permutar sus destinos a los señores Maestros que se mencionan ... 7

Sección de Escalafones del Magisterio

Dando normas a los Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza sobre otorgamiento de ascensos por corrida de Escalas a Maestros de Escuelas Nacionales 7

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Profesores Auxiliares. — Disponiendo se publique, con carácter provisional, el Escalafón de Profesores Auxiliares de Escuelas Normales 7
Encargados de Cátedras. — Señalando retribución que deben percibir Ayudantes encargados de Cátedras que se citan 8

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Profesores numerarios. — Quinquenios: Concediendo primer quinquenio a Profesor del Instituto de Enseñanza Media de Vigo 8
Colegios de Enseñanza Media privada. — Aprobando las bases de trabajo entre Licenciados y Doctores Profesores y empresarios de Colegios de Enseñanza Media privada 10
Subsanando error de copia en la Orden de 24 del actual por la que se aprueban las bases de trabajo entre Licenciados y empresarios de Colegios de Enseñanza Media privada 11

Páginas

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Auxiliares temporales. — Nombramientos 11
Encargados de Cátedras y Auxiliarías. — Sobre encargo de Cátedras y Auxiliarías que se citan, en los centros que se mencionan 11
Auxiliarías. — Creando una, temporal, en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid 12
Sobre conversión de Auxiliaría y nombramiento de Auxiliar temporal de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo 12
Profesores de Idiomas. — Nombrando para las Universidades que se citan, a los señores que se expresan 12
Médicos de Guardia. — Nombramiento para el Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de Valladolid 13
Escuela de Estudios Hispano-Americanos. — Disponiendo se considere creada, se proponga nombre del Director y se redacte un proyecto de Reglamento de dicha Escuela 13
Consejo Superior de Investigaciones Científicas. — Dando normas para el cumplimiento de la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 22 del pasado año 13
Por la que se dispone sea librada subvención para dotar de mobiliario a los Institutos «Jerónimo Zurita» y «Francisco de Vitoria» 13

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Formación Profesional

Escuelas de Artes y Oficios. — Profesores Auxiliares: Autorizando a Profesor de la de Barcelona, que se cita, para continuar en el desempeño de su funciones 14
Escuelas de Peritos Industriales. — Auxiliares Meritorios: Nombramientos para las Escuelas de Valencia, Vigo y Madrid 14
Alumnos. — Disponiendo que lo preceptuado en el artículo 30 de la Orden de 22 de agosto de 1942 no sea de aplicación a la asignatura de «Matemáticas» 15
Patronatos Locales. — Subvenciones: Concediéndola al Patronato de Tarragona para la compra de máquinas y herramientas 15

Sección de Enseñanzas Especiales

Escuelas de Veterinaria. Alumnos agregados — Gratificaciones: Disponiendo que la gratificación de mil pesetas que se les concedía como agregados al Servicio Facultativo de las Escuelas Superiores, se satisfaga en forma de exención de pago de derechos del Título y beneficio de Matrícula Gratuita, mientras permanecen agregados . 15

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Tesoro Artístico

Por la que se cede a la Dirección General del Turismo la Residencia de Pintores de La Alhambra (Granada) .. 15

nº de Reg. 2

SUBSECRETARÍA

Sección Central

SUBSECCION DE PERSONAL

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Ilmo. Sr.: Reingresados al servicio activo durante el presente año los Auxiliares de Administración del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, don Fernando Lanchares Gutiérrez, don Arturo Gallardo Rueda, doña Gloria Irureta Goyena y Gómez de la Serna y don Eduardo López de Peralta y existiendo dotaciones vacantes en la categoría de Auxiliares de Administración con el sueldo anual de 6.000 pesetas, en las fechas de sus respectivos reingresos, Este Ministerio, en ejecución de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de 22 de enero del corriente año y Orden ministerial de 22 de octubre pasado, ha resuelto conferir a los mencionados funcionarios, los correspondientes ascensos de escala, con la antigüedad y efectos económicos que se indican:

Don Fernando Lanchares Gutiérrez, con destino en la Universidad de Salamanca, a Auxiliar de Administración, con el sueldo anual de 5.000 pesetas y antigüedad y efectos económicos de primero de julio del corriente año, fecha en que se posesionó de su destino.

Don Arturo Gallardo Rueda, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Huesca, a Auxiliar de Administración, con el sueldo de 5.000 pesetas y con la antigüedad y efectos económicos que el anterior.

Doña Gloria Irureta Goyena y Gómez de la Serna, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Segovia, a Auxiliar de Administración, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, y con la misma antigüedad y efectos económicos que los anteriores.

Don Eduardo López de Peralta, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media, femenino, de Oviedo, a Auxiliar de Administración, con el sueldo anual de pesetas 5.000 y antigüedad y efectos económicos de 10 de julio del corriente año, fecha en que se posesionó de su destino.

Los Jefes de los Centros se servirán extender las oportunas diligencias de posesión en los nuevos títulos de los interesados, sin necesidad de nueva Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

("B. O. del Estado" núm. 332.)

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de 22 de enero del corriente año, por la que se aprueba la nueva plantilla de la Escala Auxiliar del Escalafón de Funcionarios Administrativos del Departamento y Orden ministerial de 22 de octubre pasado, en la que se dictan normas para la constitución de la misma,

Este Ministerio ha dispuesto que dicha Escala Auxiliar quede integrada en sus categorías de 8.400, 7.200, 6.000 y 5.000 pesetas anuales, por los funcionarios que a continuación se indican, a los que se otorgará autigüedad y efectos económicos de 1º de enero del año en curso, con las excepciones y limitaciones que, en cuanto a estos últimos, se determinan:

Auxiliares de Administración con 8.400 pesetas

1.—Doña Mercedes Zabía Bernad, con destino en la Universidad de Zaragoza, Jefe de Negociado de tercera clase, procedente de la Escala Técnica.

2.—Doña Ignacia Proharam Galbarriatu, con destino en la Secretaría del Ministerio, Jefe de Negociado de tercera clase, procedente de la Escala Técnica.

3.—Don Manuel Rivés Sangüesa, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media "Balmes", de Barcelona, Jefe de Negociado de tercera clase, procedente de la Escala Técnica.

Auxiliares de Administración con 7.200 pesetas

1.—Doña Amelia Encinas Meneses, con destino en la Secretaría del Ministerio, sin efectos económicos, por ostentar actualmente el mismo sueldo como Jefe de Negociado de tercera clase, procedente de la Escala Técnica.

2.—Doña Dolores Ibarrola Suárez, con destino en la Secretaría del Ministerio, ídem íd. íd.

3.—Don José Fuentes Serrano, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Málaga, ídem íd. íd.

4.—Doña María Isabel Dabán y de la Concha, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santa Cruz de Tenerife, ídem. íd. íd.

5.—Doña Antonia Villanueva Pérez, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Orense, Oficial de Administración de primera clase, procedente de la Escala Técnica.

6.—Doña María del Carmen Asenjo García, con destino en la Secretaría del Ministerio, Oficial de Administración de primera clase, procedente de la Escala Técnica.

7.—Don Alfonso Figueras Andú, con destino en la Escuela de Veterinaria de León. Oficial de Administración de primera clase, procedente de la Escala Técnica.

8.—Doña María del Carmen Artuñedo Gironi, con destino en la Secretaría del Ministerio, Oficial de Administración de primera clase, procedente de la Escala Técnica.

9.—Doña María de la Concepción Camarigo Gaspar, con destino en la Secretaría del Ministerio, Oficial de Administración de primera clase, procedente de la Escala Técnica.

10.—Doña María de las Mercedes Rozaba Urtizberea, con destino en la Secretaría del Ministerio, Oficial de Administración de primera clase, procedente de la Escala Técnica.

11. Doña María Teresa Oyarzábal Orueta, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Málaga, Oficial de Administración de Primera clase, procedente de la Escala Técnica.

12.—Don Gerardo Bedate Camps, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media "Beatriz Galindo", de Madrid, Oficial de Administración de primera clase, procedente de la Escala Técnica.

13.—Doña Ramona Unsain Braceras, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media "Zorrilla", de Valladolid, Oficial de Administración de primera clase, procedente de la Escala Técnica.

14.—Doña Adela Cañada Mifsud, con destino en la Secretaría del Ministerio.

15.—Doña Enriqueta Martínez de la Riva Martínez, con destino en la Secretaría del Ministerio.

16.—Doña María del Carmen Agustí Cabral, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de El Ferrol del Caudillo.

17.—Doña Gregoria Lucas Guerra, con destino en la Universidad de Barcelona.

18.—Doña Concepción Maroto Vesga, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santiago.

19.—Doña Amparo Sánchez Revest, con destino en la Secretaría del Ministerio.

20.—Doña Manuela Montejo López, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Segovia.

21.—Don Florencio Angulo Carranza, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Huelva.

22.—Don Enrique de Soto Labra, con destino en la Escuela Normal del Magisterio Primario de Sevilla.

23.—Doña Rosalía Touceda Carreras, con destino en la Escuela de Trabajo de Vigo.

24.—Doña Carmen Valera García, con destino en la Secretaría del Ministerio.

25.—Doña Carmen López Hoyos, con destino en la Secretaría del Ministerio.

26.—Doña Josefina Pérez Colinet, con destino en la Secretaría del Ministerio.

27.—Don Luis Abad Sala, con destino en la Secretaría del Ministerio.

28.—Doña Teresa Hernández Becerra, con con destino en la Escuela de Ingenieros de Montes.

29.—Don Luis Nielfa Vela, con destino en la Secretaría del Ministerio.

30.—Doña Felícitas García Díaz, con destino en la Secretaría del Ministerio.

31.—Doña Carmen de la Cuesta Rute, con destino en la Secretaría del Ministerio.

32.—Doña Josefa Malo Merino, con destino en la Secretaría del Ministerio.

33.—Don José María Moreno Moreno, con destino en la Universidad de Madrid.

34.—Don Francisco Téllez Miguélez, con destino en la Secretaría del Ministerio.

35.—Doña Josefa Menéndez y Méndez Montaña, con destino en la Biblioteca Nacional.

36.—Don Carlos Fritz Solís, con destino en la Secretaría del Ministerio.

37.—Don Juan de la Cierva Viudes, con destino en la Secretaría del Ministerio.

38.—Doña Carmen Azpeitia Iglesias, con destino en la Secretaría del Ministerio.

Auxiliares de Administración con 6.000 pesetas

1.—Don Gotthardt Vicente Freyer Parreño, con destino en la Escuela de Trabajo de Las Palmas.

2.—Doña Ambrosia Martín Conde, con destino en la Escuela de Comercio de Barcelona.

3.—Don Godofredo García Pérez, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Lérida.

4.—Don Feliciano Luis del Val Herrero, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media, masculino, de Bilbao.

5.—Don Adriano Llamas Minguillón, con destino en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.

6.—Don Juan Ibáñez López, con destino en la Universidad de Murcia.

7.—Don Antonio Gonzalez Fernández, con destino en la Secretaría del Ministerio.

8.—Don Jesús Esteban Quintana Marín, con destino en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Teruel.

9.—Doña María Teresa Fernández Verdejo, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zamora.

10.—Doña Benedicta Pérez Cidad, con destino en la Biblioteca Provincial de Oviedo.

11. Don José Muñoz Maldonado, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Jaén.

12.—Don Ramón García Checa, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santa Cruz de la Palma.

13.—Doña Josefa Delgado Cid, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Orense.

14.—Don Eduardo del Valle Yangua, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media "Cardenal Cisneros", de Madrid.

15.—Doña Consuelo Blanch Galbarriatu, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media "Balmes", de Barcelona.

16.—Doña Amparo González y Gosálvez, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Huelva.

17.—Don Juan Nadal Bujosa, con destino en el Archivo de la Corona de Aragón.

18.—Don Luis Sánchez Díaz-Guerra, con destino en la Escuela de Comercio de Valladolid.

19.—Doña Julia Kith Canseco, con destino en la Secretaría del Ministerio.

20.—Don Alejandro del Alamo Santamaría, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Soria.

21.—Don Francisco López Piñera, con destino en la Secretaría del Ministerio.

22.—Don Luis Liras López, con destino en la Escuela Normal del Magisterio de Huelva.

23.—Don Tomás Baeza Moreno, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media, femenino, de Oviedo.

24.—Don Esteban Gil Moragas, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Oviedo.

25.—Don Ramón Mozo López, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Toledo.

26.—Don Pedro García Espín, con destino en la Escuela de Comercio de Granada.

27.—Doña Mercedes Galán Antón, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Orense.

28.—Don José Luis Ortega González, con destino en la Secretaría del Ministerio.

29.—Don Godofredo Escribano Vera, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de León.

30.—Doña Margarita Carravilla Torreño, con destino en la Universidad de Oviedo.

31.—Don Manuel Sevillano García, con destino en la Secoión Administrativa de Primera Enseñanza de Salamanca.

32.—Don Pedro Blázquez Rojas, con destino en la Escuela de Comercio de Bilbao.

33.—Don Pablo Luis Pliego Gil, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Logroño.

34.—Don Juan Sarciada Linares, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media "Padre Suárez", de Granada.

35.—Don Ildefonso Moreno Cardona, con destino en la Universidad de Granada.

36.—Don Antonio Core Serrano, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Huesca.

37.—Doña Inés González Tablada, con con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Oviedo.

38.—Don Eduardo Fernández Moreno, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Toledo.

39.—Doña Teresa Riaza Martín, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Huesca.

40.—Don Andrés Martín Gutiérrez, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Plasencia.

41.—Doña María Juana Lucea Villar, con destino en la Universidad de Zaragoza.

42.—Don Alfonso Fandeulhe Negro, con destino en la Universidad de Barcelona.

43.—Doña Magdalena Alfaro Coarasa, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Huesca.

44.—Doña Dolores García García, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Barcelona.

45.—Don Gustavo García Gómez, con destino en la Escuela de Comercio de Salamanca.

46.—Don José Burguillo Galicia, con destino en la Escuela de Comercio de Ciudad Real.

47.—Don Francisco Calvo Mateos, con destino en la Escuela de Comercio de Zaragoza.

48.—Doña Angela Morán Quintanilla, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zamora.

49.—Don Vicente Díaz Castro, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Avilés.

50.—Doña Teresa González Rodríguez, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Murcia.

51.—Don Francisco Gómez Ugarte, con destino en la Escuela de Comercio de Bilbao.

52.—Don Joaquín Vives Saurina, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Santa Cruz de Tenerife.

53.—Don Juan Garrido Martín, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media "Lope de Vega", de Madrid.

54.—Doña María Salomé Martín Lorón, con destino en la Secretaría del Ministerio.

55.—Doña Luisa Serrano Núñez, con destino en la Secretaría del Ministerio.

56.—Doña Julia Etayo Bailera, con destino en la Universidad de Zaragoza.

57.—Don Marcial Gómez Cobas, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Pontevedra.

58.—Doña María de las Candelas Isasa Sanz, con destino en la Secretaría del Ministerio.

59.—Doña Isabel Pascual Quintana, con destino en la Secretaría del Ministerio.

60.—Doña María de los Angeles Gosálvez Sánchez Giner, con destino en la Secretaría del Ministerio.

Auxiliares de Administración con 5.000 pesetas

1.—Doña Pilar Hernández González, con destino en la Escuela de Ingenieros Agrónomos.

2.—Doña Pilar Pérez Pérez, con destino en la Secretaría del Ministerio.

3.—Doña Natividad Olavarrieta Martín, con destino en la Universidad de Valladolid.

4.—Don Rufino de las Heras Alonso, con destino en la Escuela de Comercio de Barcelona.

5.—Doña Pilar Sanz García, con destino en la Escuela Normal del Magisterio Primario de Alava.

6.—Doña Amparo Montoya Pascual, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Alava.

7.—Don Manuel Luque Garrido, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Castellón.

8.—Don Juan José Espías Sastre, con destino en la Escuela de Comercio de Zaragoza.

9.—Don Luis Fernández Villar con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Lugo.

10.—Doña Ana León Jiménez, con destino en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valladolid.

11.—Don Alberto Paláu Rodríguez, con destino en la Universidad de Sevilla.

12.—Doña María del Carmen Castellanos Gómez, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santander.

13.—Don Emilio Herrero Gutiérrez, con destino en la Universidad de La Laguna.

14.—Don Juan Santos González, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de León.

15.—Doña Teresa Hernández Alvariño, con destino en la Universidad de Barcelona.

16.—Doña María Teresa Moneo Medrano, con destino en la Escuela de Trabajo de Valladolid.

17.—Doña María Angustias Martínez Gallardo, con destino en la Universidad de Salamanca.

18.—Doña Francisca Trinidad Larreina Elorza, con destino en la Sección Administrativa de Alava.

19.—Doña Sofía Suárez Castillo, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de León.

20.—Don Isaac Alvarez Fernández, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Vizcaya.

21.—Don Félix González García, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Vizcaya.

22.—Doña Mercedes Polo Cocina, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Murcia.

23.—Doña Encarnación Collado Casanova, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media "Ganivet", de Granada.

24.—Doña Elisa Olivé Santella, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cádiz.

25.—Doña Olga Romero Gómez, con destino en la Secretaría del Ministerio.

26.—Don Robustiano López López, con destino en la Escuela Normal del Magisterio Primario de Vizcaya.

27.—Doña Ana Carmen Fondacave Abadíe, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zaragoza.

28.—Don Rosendo Martínez Grasa, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Manresa.

29.—Don Félix Herrero Martínez, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Logroño.

30.—Doña Carmen López-Colmenar y Medina, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media "Padre Suárez", de Granada.

31.—Doña Isabel García Vicente, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Vizcaya.

32.—Don José Velasco Pérez, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de León.

33.—Don Manuel Soler Jiménez, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cádiz.

34.—Don Eugenio Hernández Guerra, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Badajoz.

35.—Doña Remedios Delgado-Barreto Arocena, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Granada.

36.—Doña Encarnación López Barrientos, con destino en la Universidad de Sevilla.

37.—Don Simón Alvarez Periañez, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Logroño.

38.—Don Remigio Andréu Pascual, con destino en el Conservatorio de Música de Zaragoza.

39.—Doña Angela Bailli-Baillere Muniesa, con destino en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Ciudad Real.

40.—Don Joaquín Ortiz Call, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Sevilla.

41.—Don Pedro Trucharte Vázquez, con destino en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Almería.

42.—Don Juan Miguel Miguel, con destino en la Escuela Superior de Trabajo de Bilbao.

43.—Don Oscar Díaz de Rute, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Salamanca.

44.—Don José Juste Molina, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santa Cruz de Tenerife.

45.—Doña Asunción Soria Pérez, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media "Verdaguer", de Barcelona.

46.—Doña Felisa Parés Pérez, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Córdoba.

47.—Don José López Vilches, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Granada.

48.—Don Rafael de la Serna Gil, con destino en la Secretaría del Ministerio.

49.—Doña Pilar Abad García, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Córdoba.

50.—Don José María Zamora García, con destino en la Escuela de Comercio de Jerez.

51.—Don Juan Die y Coig, con destino en la Universidad de Murcia.

52.—Don Rafael Montón de León, con destino en la Escuela Normal del Magisterio Primario de Tarragona.

53.—Doña Cristina Elvira Contreras, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Almería.

54.—Don Antonio González Sánchez, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media "San Isidoro", de Sevilla.

55.—Don Juan Miguel Buzón Rivas, con destino en la Universidad de Sevilla.

56.—Don José González Guijarro, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Jaén.

57.—Don Jesús Ramos Martín, con destino en la Facultad de Medicina de Cádiz.

58.—Doña María Jesús Arancibia Resines, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Oviedo.

59.—Don Higinio Mayoral Barranco, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de La Coruña.

60.—Don Luis Lezana Trigo, con destino en la Universidad de Oviedo.

61.—Don Felipe Bueno Ocaña, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Jaén.

62.—Doña María de la Presentación, Beret Lafuente, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Badajoz.

63.—Don Mariano del Barrio Estévez, con destino en la Escuela Normal del Magisterio Primario de Lugo.

64.—Don Mariano Fernández Cagigal, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Burgos.

65.—Don José González Barrachina, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Zamora.

66.—Don Esteban Palacio Callejas, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Sevilla.

67.—Don Carlos Die y Coig, con destino en la Universidad de Santiago.

68.—Don Roberto Docasar Pinedo, con destino en la Universidad de La Laguna.

69.—Don Pablo Piera Miera, con destino en la Escuela de Comercio de Santander.

70.—Don José Ballesta Tárraga, con destino en la Escuela de Comercio de Vigo.

71.—Don Rafael Gelabert Estarellas, con destino en la Escuela de Comercio de Palma de Mallorca.

72.—Don José Alonso Rodríguez, con destino en la Escuela de Comercio de Gijón.

73.—Don Luis Medina Ferrer, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Jaén.

74.—Don Francisco Torres Zurita, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Antequera.

Los ascensos conferidos en la presente Orden a funcionarios que hayan sido declarados excedentes a partir de 1º enero del corriente año, solamente tendrán efectos administrativos y económicos hasta el día en que cesaron en sus respectivos destinos.

Los Jefes de los Centros se servirán extender las diligencias de posesión en los nuevos títulos de los interesados, sin necesidad de nueva Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

("B. O. del Estado" núm. 332.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Vistas las actas de recepción provisional, definitiva y la liquidación final de las obras para terminación del edificio con destino a Escuela de párvulos», sistema «Froebel», en Pontevedra;

Resultando que por hallarse el edificio terminado se reciben las obras con carácter provisional, si bien en el acta de ser recibidas se hace constar que fueron incautadas por el Comandante de Artillería don Santiago Revilla Cala, en cumplimiento de Orden del excelentísimo señor General Comandante militar de aquella plaza, al efecto de su uso, con fecha 1º de septiembre de 1936;

Resultando que, transcurrido el plazo de garantía y personados en el edificio de referencia, que seguía ocupado militarmente en 1º de marzo de 1937, el Arquitecto director don Juan Argenti Navajas y el Contratista don Benito Castro Moreira, y hallándolas en condiciones de seguridad y buena construcción, las dieron por recibidas definitivamente;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente la liquidación, la que no contiene errores aritméticos, según manifiesta la Sección de Contabilidad de este Departamento, la que también expresa que las certificaciones que se declaran expedidas durante la ejecución de las obras están de acuerdo con los antecedentes que obran en la misma, y posteriormente manifiesta que la cantidad percibida por honorarios de dirección del servicio por el Arquitecto director del mismo asciende a la suma de 2.752,86 pesetas.

Resultando que por Orden ministerial de 24 de enero de 1936 se adjudicó este servicio a don Benito Castro Moreira en la cantidad de 108.384,76 pesetas, y el presupuesto de obra ejecutada se eleva a 108.652,15, con una diferencia a anular de mayor obra realizada de 267,39 pesetas, por no haber sido autorizada;

Resultando que, a las 108.384,76 pesetas de adjudicación hay que unir las 3.162,67 de honorarios de dirección del servicio, formando el total presupuesto de ejecución de 121.547,43 pesetas;

Resultando que a la contrata, por certificaciones a buena cuenta, le han sido abonadas 87.739,21 pesetas, y correspondiéndole 108.384,76 de obra adjudicada, existe un saldo a su favor de 20.635,55 pesetas;

Considerando que tanto en las actas de recepción provisional y definitiva, se ha procurado cumplir con las disposiciones vigentes, por lo que no existe responsabilidad contra el adjudicatario, en vista de aquellas circunstancias, y que en la liquidación final se ha cumplido con todos los trámites legales;

Considerando que para el abono de los saldos deducidos existe crédito en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo único, concepto único del vigente Presupuesto de este Departamento;

Considerando que en este expediente constan los informes favorables de la Sección de Contabilidad y del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado en este Ministerio de fecha 27 de octubre último, por lo que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenes de 10 de enero y 26 de febrero de 1941,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien aprobar las actas de recepción provisional, definitiva y la liquidación final de las obras de referencia, esta última por el importe líquido mencionado, y disponer que se reconozca derecho al Contratista don Benito Castro Moreira a percibir las 20.635,55 pesetas que, del saldo deducido a su favor, incumbe abonar al Estado.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1942.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio (Ministerio de Hacienda).

Vista el acta de recepción definitiva y la liquidación final de las obras ejecutadas en el edificio en construcción para Escuelas Graduadas en Madrigalejo (Cáceres);

Resultando que por Orden ministerial de 28 de enero del corriente año fué rescindida la contrata y dispuesto el levantamiento del acta de recepción de la obra ejecutada, de conformidad con el artículo 71 del pliego de condiciones generales, aprobado por Real decreto de 4 de septiembre de 1908, formulándose seguidamente la correspondiente liquidación del servicio efectuado;

Resultando que, según aparece en la expresada acta, reconocidas las obras por el Arquitecto escolar de aquella provincia y director del servicio, don Miguel Angel Ruiz Larrea, en unión del Contratista, hacen constar que las dan por recibidas, y que los desperfectos ocasionados son debidos a la pasada guerra de liberación, no siendo, por lo tanto, imputables a la contrata;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente la liquidación de las obras ejecutadas, la que no contiene errores aritméticos, según manifiesta la Sección de Contabilidad, que también expresa que han sido abonadas al Contratista, por obra ejecutada, 4.015,87 pesetas, sin que conste que se haya satisfecho cantidad alguna al Arquitecto por honorarios de dirección;

Resultando que por Orden ministerial de 26 de febrero de 1936 fué adjudicada esta obra a don Joaquín Ortigosa García en la cantidad líquida de 209.949,07 pesetas por haber hecho la baja de la subasta del 18,80 por 100 sobre el presupuesto de 258.557,97 pesetas;

Resultando que el presupuesto de ejecución material de estas obras —obra proyectada— se eleva a 224.833,02 pesetas, y el de la ejecutada a 4.300,57, con una diferencia a anular de menor obra verificada de 220.532,45 pesetas;

Resultando que, aumentadas a las 4.300,57 pesetas de ejecución material realizada el 15 por 100 de beneficio de contrata, que equivale a 645,08, se obtiene la cifra de 4.945,65, de las deducidas 929,78 (18,80 por 100 de la baja hecha en la subasta), queda reducida a la cantidad de 4.015,87 pesetas el líquido acreditable al Contratista;

Resultando que a las 4.015,87 pesetas hay que unir 96,76 de honorarios de dirección de las obras (2,25 por 100 de las 4.300,57), formando el total presupuesto de ejecución de este servicio de 4.112,63 pesetas;

Resultando que de la anterior suma, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 2 de diciembre de 1935, aprobatorio de estas obras, corresponde al Estado el 80 por 100, o sea 3.290,11 pesetas, y el 20 por 100 restante, 822,52, ha de satisfacerse contra resguardo de la aportación metálica del Ayuntamiento;

Resultando que el Estado ha satisfecho por estas obras a la contrata, contra certificación a buena cuenta, la cantidad de 4.015,87 pesetas, y como le corresponden, como antes se indica, 3.290,11 (3.212,70 a la contrata y 77,41 al Arquitecto por honorarios de dirección), debe serle reintegrados la diferencia de 803,17 pesetas;

Resultando que, contra resguardo de aportación metálica del Ayuntamiento de Madrigalejo, ascendente en junto a 42.811,37 pesetas, no ha sido abonada suma alguna, y correspondiéndole la cantidad de 822,52 pesetas (803,17 a la contrata y 19,35 al Arquitecto por honorarios de dirección), queda un resto de 41.988,85 pesetas;

Resultando que al Arquitecto director del servicio no le ha sido abonada cantidad alguna por cuentas de honorarios de dirección, y como le corresponde por la ejecución material de la certificación antes aludida 96,76 pesetas, han de serle satisfechas en la proporción indicada;

Considerando que el reintegro aludido y el abono de la cuenta de honorarios por dirección puede verificarse contra uno de los resguardos de la aportación metálica del Ayuntamiento de Madrigalejo, existentes en este Ministerio;

Considerando que tanto en el acta de recepción definitiva y en la liquidación final de estas obras se han cumplido todos los trámites exigidos por las disposiciones vigentes;

Considerando que para el abono del saldo deducido por honorarios de dirección, reintegro de lo satisfecho de más por el Estado y constitución del nuevo depósito, existe crédito contra uno de los resguardos de la aportación metálica del Ayuntamiento de Madrigalejo, existente en este Ministerio;

Considerando que, por tratarse de un servicio de construcciones escolares, lo natural es que sea encargado de realizar las operaciones indicadas un funcionario afecto a este Departamento que resida en Cáceres, en cuya Delegación de Hacienda están hechos los depósitos;

Considerando que en este expediente constan los informes favorables de la Sección de Contabilidad y del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado en este Departamento de fechas 12 y 23 de noviembre último, respectivamente, por lo que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenes de 10 de enero y 26 de febrero de 1941,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el acta de recepción definitiva y la liquidación final de las obras de referencia, esta última por el importe líquido de 4.112,63 pesetas, y disponer:

1º Que por el Delegado de Hacienda de la provincia de Cáceres se entregue al Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de aquella provincia el depósito de 26.361,67 pesetas, constituído en 24 de diciembre de 1935 por el Ayuntamiento de Madrigalejo, según resguardo señalado con los números 825 de entrada y 9.249 de registro.

2º Que la anterior suma se distribuya y abone por el referido funcionario en la siguiente forma:

a) Que se reintegre en ejercicios cerrados al Tesoro la cantidad de 725,76 pesetas.

b) Que se abone al Arquitecto don Miguel Angel Ruiz Larrea 77,41 pesetas que le corresponde satisfacer al Estado por honorarios de dirección, las que, sumadas a las 725,76, hacen un total de 803,17, que es la suma que el Estado ha satisfecho de más.

c) Igualmente se satisfaga al mismo facultativo, señor Ruiz Larrea, la cantidad de 19,35 pesetas, que incumbe su abono al Ayuntamiento de Madrigalejo, las que, sumadas a las 77,41, hacen el total de 96,76 a que se elevan los honorarios de dirección de este servicio.

d) Que con las 25.539,15 pesetas restantes se constituya un nuevo depósito a favor del ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza en esa Sucursal de la Caja General de Depósitos; y

3º Que, seguidamente, y una vez efectuado las operaciones pertinentes por dicho funcionario, se remita a este Ministerio, Sección de Construcciones Escolares, la correspondiente carta de pago, el recibo firmado y reintegrado por el Arquitecto señor Ruiz Larrea de haberle entregado las cantidades indicadas, y el resguardo de haber constituído un nuevo depósito, justificativos de haber cumplido el servicio.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1942.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio (Ministerio de Hacienda).

Sección de Provisión de Escuelas

DIRECTORES INTERINOS

De acuerdo con la propuesta formulada por la Junta de Inspectores de esa provincia, que eleva el Jefe de la misma con fecha 16 del actual,

Esta Dirección General, conforme dispone la Orden ministerial de 15 de julio de 1938 («B. O. del Estado» del 18), ha resuelto nombrar Director interino del Grupo Escolar «Cervantes», de Burriana, a don Pedro Vernia Ros.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1942.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Castellón.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Junta de Inspectores de esa provincia que eleva el Jefe de la misma con fecha 4 del actual,

Esta Dirección General, conforme dispone la Orden ministerial de 15 de julio de 1938 («B. O. del Estado» del 18), ha resuelto nombrar Director interino de la Escuela Graduada de niños número 2, «Cervantes», de Málaga, a don Francisco Coronas Alsina, Maestro propietario provisional de la misma.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1942.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Málaga.

MAESTROS EXCEDENTES

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la Enseñanza incoado por don Emérito Alvarez Benito, Maestro excedente de Porillo (Oleiros), provincia de La Coruña número 12.439 del Escalafón general del Magisterio;

Resultando que el referido Maestro obtuvo la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos por Orden de 23 de septiembre de 1940;

Resultando que el interesado ha sido depurado, imponiéndole la sanción de traslado dentro de la provincia, con prohibición de solicitar cargos vacantes en dos años, e inhabilitación para cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza;

Considerando que por la Orden ministerial de 10 de enero próximo pasado («B. O. del Estado» del 15), se restablece el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza para aquellos Maestros que hayan cumplido el tiempo mínimo de excedencia;

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos en la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 («B. O. del Estado» del 26);

Visto el informe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de La Coruña,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por don Emérito Alvarez Benito, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza, a cuyo efecto, la Sección Administrativa de La Coruña remitirá a esta Dirección General de Primera Enseñanza la relación de Escuelas vacantes definitivas en esa provincia, adjudicables a este Maestro, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 2 de noviembre de 1939, no anunciadas al Concurso general de traslado, a fin de que se le adjudique Escuela al interesado.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1942.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de La Coruña.

Visto el expediente de reingreso incoado por doña Aurora Guardiola Valls, Maestra nacional excedente de la Escuela de Muro, de Alcoy, provincia de Alicante, número 9.320 del Escalafón general del Magisterio;

Resultando que la referida Maestra obtuvo la excedencia por más de un año y menos de dos en 25 de febrero de 1941;

Considerando que por la Orden ministerial de 10 de enero próximo pasado («B. O. del Estado» del 15), se restablece el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza para aquellos Maestros que hayan cumplido el tiempo mínimo de excedencia;

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos en la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 («B. O. del Estado» del 26);

Visto el informe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Alicante,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por doña Aurora Guardiola Valls, concediéndola el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza y autorizándola para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938, y de conformidad con el número tercero de la de 10 de enero último, pueda solicitar, de la Junta Provincial de Primera Enseñanza, Escuela provisional de censo análogo o inferior al de la que antes desempeñaba.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1942.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Alicante.

Visto el expediente de reingreso incoado por doña Desamparados José Roca, Maestra nacional excedente de la Escuela de Bañeres (Alicante), número 9.938 del Escalafón general del Magisterio;

Resultando que la referida Maestra obtuvo la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos en 18 de noviembre de 1940;

Considerando que por la Orden ministerial

de 10 de enero próximo pasado se establece el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza para aquellos Maestros que hayan cumplido el tiempo mínimo de excedencia;

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos por la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 («B. O. del Estado» del 26);

Visto el informe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Alicante,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Desamparados José Roca, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza y autorizándola para que, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 21 de la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938, y de conformidad con el número tercero de la de 10 de enero último, pueda solicitar, de la Junta Provincial de Primera Enseñanza, Escuela provisional de censo análogo o inferior al de la que antes desempeñaba.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1942.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Alicante.

PERMUTAS

Vista la instancia suscrita por doña Carmen Aneas Martín, Maestra propietaria de la Escuela Graduada número 3 de Málaga, y doña Elisa Roda Guixot, también propietaria de la Escuela de Loja (Granada), números 3.704 y 8.161, respectivamente, del Escalafón general del Magisterio, en la que solicitan autorización para permutar sus respectivos destinos;

Resultando que ambas Maestras desempeñan en propiedad y en activo Escuela Nacional y pertenecen a la misma categoría en el Escalafón;

Resultando que llevan más de tres años efectivos en la Escuela desde la que solicitan y no han obtenido destino por este medio de provisión durante los últimos seis años;

Considerando que en este expediente se cumplen todos los requisitos exigidos por los artículos 102, 103 y 104 del vigente Estatuto del Magisterio;

Vistos los informes de los Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de las provincias de Málaga y Granada,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por las señoras Aneas Martín y Roda Guixot, y, en su virtud, concederles la oportuna autorización para que puedan permutar sus respectivos destinos.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1942.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Málaga.

Vista la instancia suscrita por doña Perfecta Castro Berreiro, Maestra propietaria de la Escuela de Bando (Santiago), La Coruña, y doña María Iglesias Castro, también propietaria de Freán (Abegondo), de la misma provincia, la primera omitida del Escalafón por haber estado sustituído por imposibilidad física durante su confección, y la segunda con el número 19.547, en la que solicitan autorización para permutar sus respectivos destinos;

Resultando que ambas Maestras desempeñan en propiedad y en activo Escuela Nacional y pertenecen a la misma categoría en el Escalafón;

Resultando que llevan más de tres años efectivos en la Escuela desde la que solicitan y no han obtenido destino por este medio de provisión durante los últimos seis años;

Considerando que en este expediente se cumplen todos los requisitos exigidos por los artículos 102, 103 y 104 del vigente Estatuto del Magisterio;

Visto el informe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de La Coruña,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por las señoras Iglesias Castro y Castro Berreiro, y, en su virtud, concederles la autorización para que puedan permutas sus respectivos destinos.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1942.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de La Coruña.

Vista la instancia suscrita por doña Encarnación Soria López, Maestra propietaria de la Escuela Preparatoria de Villamayor (Salamanca), y doña María Barrueco Celestino, también propietaria de la número 2 de Valdecarros, números 3.329 y 8.477, respectivamente, del Escalafón general del Magisterio, en la que solicitan autorización para permutar sus respectivos destinos;

Resultando que ambas Maestras desempeñan en propiedad y en activo Escuela Nacional y pertenecen a la misma categoría en el Escalafón;

Resultando que llevan más de tres años efectivos en la Escuela desde la que solicitan y no han obtenido destino por este medio de provisión durante los últimos seis años;

Considerando que en este expediente se cumplen todos los requisitos exigidos por los artículos 102, 103 y 104 del vigente Estatuto del Magisterio;

Visto el informe del Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Salamanca,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por las señoras Soria y Barrueco y, en su virtud, concederles la oportuna autorización para que puedan permutar sus respectivos destinos.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1942.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Salamanca.

Sección de Escalafones del Magisterio

Recibidas en este Ministerio diversas comunicaciones remitidas por las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza, en las que, fuera de los plazos y términos concedidos oportunamente, se hacen presentes alteraciones que han de producirse en los ascensos otorgados, principalmente por haberse omitido en las relaciones primitivas de las propias Secciones algunos señores Maestros o Maestras y que sin aguardar las resoluciones que puedan adoptarse por la Dirección General de Primera Enseñanza o por el excelentísimo señor Ministro a quienes corresponde exclusivamente la adopción de acuerdos, han procedido por sí y ante sí tales organismos provinciales al otorgamiento de ascensos que, aun correspondiendo a los interesados, ha de dar lugar su otorgamiento a la modificación de los concedidos con las correspondientes anulaciones, ya que de lo contrario se produciría un exceso en el número fijado a las respectivas categorías, con evidente lesión para los intereses del Tesoro,

Esta Dirección General ha acordado que las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza que hubieran procedido en la forma indicada y hayan otorgado tales ascensos, y sin perjuicio de exigirles las responsabilidades en que pudieren haber incurrido, deberán inmediatamente proceder a la anulación de tales ascensos, remitiendo en el plazo de cinco días a esta Dirección General relación nominal y detallada de cada uno de ellos y del cumplimiento de esta Orden.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1942.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza.

("B. O. del Estado" núm. 334.)

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PROFESORES AUXILIARES

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 de enero de 1941,

Esta Dirección General acuerda:

1º Publicar con carácter provisional el Escalafón de Profesoras Auxiliares de Escuelas Normales (véase, en la página 9, el Escalafón de referencia), nombradas al amparo de lo dispuesto en el Decreto de 16 de

agosto de 1934, Orden de 29 del citado mes y año y Orden ministerial de 20 de enero de 1941.

2º En el plazo de 20 días, a partir de la publicación de la presente Orden en el "B. O. del Estado", los interesados podrán elevar las reclamaciones que estimen justas.

Las instancias serán dirigidas a esta Dirección General por conducto de los Directores de los Centros, con informe de los mismos y acompañadas de los documentos justificativos de su pretendido derecho, expedidos y reintegrados en forma legal.

Las reclamaciones que no reúnan las condiciones especificadas en este artículo quedarán sin curso, procediéndose a su archivo sin surtir efectos.

3º Se hallan incompletos los expedientes de las señoras que se relacionan a continuación:

Doña Francisca Gordilla Horch.—Falta copia del primer nombramiento de Ayudante.

Doña María Urdangaray González.—Hoja de servicios.

Doña Concepción Andréu Báu.—Copia del primer nombramiento de Ayudante.

Doña Carlota Fernández Robajo.—Fecha de nacimiento.

Doña Nieves Hortelano Rodrigo.—Copia del nombramiento de Ayudante.

Doña Laura Pérez Seguí. — Documentos acreditativos de depuración.

Doña María Araceli Crespo de la Fuente. Documentos acreditativos de depuración.

Doña Catalina Sánchez Jara —Acreditar su adhesión al Glorioso Movimiento.

Doña María de los Dolores Rives Muscad. Hoja de servicios.

Doña María de la Piedad Piguillén Caturla.—Copia de documento acreditativo de depuración, debidamente legalizado.

Doña Beatriz Orozco López.—Justificar la adhesión al Glorioso Movimiento.

Doña Ernesta Moral Val.—Copia de nombramiento.

En el plazo de veinte días, contados a partir de la inserción de la Orden en el "B. O del Estado", las interesadas remitirán a esta Dirección General, Sección 19, los citados documentos extendidos en forma reglamentaria, compulsados y autorizados por el Director de la Escuela Normal y reintegrados con arreglo a la vigente Ley del Timbre.

4º Por no reunir las condiciones determinadas en el Decreto de 16 de agosto de 1934 y Orden de 29 del citado mes y año y Orden ministerial de 20 de enero de 1941, por cuanto, entre otras causas de desestimación, la mayor parte de las interesadas no tienen nombramiento definitivo y su designación ha sido hecho con posterioridad a la Real Orden de 19 de noviembre de 1932, se desestiman las peticiones de las siguientes Ayudantes:

Doña María de los Dolores Gómez Martín.
" Pilar Conejo Calatrava.
" Pilar Sáinz Gutiérrez.
" María Luisa Tejada Muñoz.
" Fernanda Pilar García Franco.
" Matilde de la Torre Navarro.
" Pilar Arribas Gómez.
" Angeles Arrarás Irribarren.
" Cristina Romero Martínez.
" Elvira Ana Valdés Villazón.
" Eloísa García Miranda.
" Esperanza Escudero Lacussant.
" Enriqueta Horrachs Vidal.

Asimismo, se desestima la petición de la Ayudante doña Enriqueta Muñoz Icabaleta, por no existir en los asuntos del Magisterio la disciplina de Contabilidad Mercantil.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 13 de noviembre de 1942.—El Director general, **Romualdo de Toledo**

Sres. Directores de las Escuelas Normales del Magisterio Primario.

("B. O. del Estado" núm. 336.)

ENCARGADOS DE CATEDRAS

Vacante una plaza de Profesor numerario de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Santiago y encargado de la misma el Profesor Ayudante del citado Centro y Sección don Francisco Bermejo Martínez, por carecerse de Auxiliar respectivo,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto por el Real decreto de 21 de mayo de 1926, ha resuelto que el citado Profesor Ayudante perciba, en concepto de sueldo, la retribución anual de los dos tercios de 6.000 pesetas, sueldo de entrada del Profesorado numerario, y a partir del día 24 de noviembre próximo pasado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 11 de diciembre de 1942.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sra. Directora de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Santiago.

Vacantes las plazas de Profesores numerarios de Metodología de las Matemáticas y de Fisiología e Higiene y Metodología de las Ciencias Naturales y de la Agricultura, de Melilla, y encargados del desempeño de las mismas los Ayudantes don Eduardo García Sánchez y don Juan J. Carballo, por no existir Auxiliares de la Sección,

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 21 de mayo de 1926, ha acordado se les acredite, en concepto de sueldo y como retribución única, los dos tercios del sueldo de entrada del Profesorado numerario a los mencionados Ayudantes don Eduardo García Sánchez y don Juan J. Carballo Puerto, y a partir del día 16 de noviembre próximo pasado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 10 de diciembre de 1942.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sra. Directora de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Melilla.

Vacante una plaza del Profesorado numerario de Ciencias de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Valladolid y encargado de la misma, por carecerse de Profesor Auxiliar, la Profesora Ayudante del citado Centro y Sección doña Anselma Garnacho Herrero,

Esta Dirección General, de conformidad con lo previsto por el Real decreto de 21 de mayo de 1926, ha acordado que se le acrediten, en concepto de sueldo y a la mencionada Profesora Ayudante, los dos tercios de 6.000 pesetas, sueldo de entrada del Profesorado numerario de Escuelas Normales, a partir del día 16 de noviembre próximo pasado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 10 de diciembre de 1942.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Director de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Valladolid.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

PROFESORES NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Francisco Barnadas Bordas, Profesor numerario de Lengua Francesa del Instituto de Enseñanza Media de Vigo, solicitando la concesión del primer quinquenio;

Vista la hoja de servicios del interesado, así como lo dispuesto en las Ordenes de 18 de mayo de 1933 y 18 de noviembre de 1940,

Este Ministerio ha acordado conceder a don Francisco Barnadas Bordas el primer quinquenio de quinientas pesetas anuales, vencido el día 4 de octubre de mil novecientos treinta y ocho, y que percibirá, sobre su sueldo, a partir del día 1º de enero de 1940, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto segundo, subconcepto sexto del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Administración Central

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Escalafón provisional de Profesoras Auxiliares de Escuelas Normales, comprendidas en el Decreto de 16 de agosto de 1934 y Orden ministerial de 20 de enero de 1941

Número	NOMBRES Y APELLIDOS	Títulos	NACIMIENTO		INGRESO		Sección a que pertenece	Escuela en que sirve
			Fecha	Provincia	Forma	Fecha		
1	Doña Matilde Díaz Franco	M.	14- 8-1873	Lugo	O. Dirección	10- 2-1915	Labores	Madrid (2).
2	Doña María Desamparados Boada Amigó	M.	27- 5-1891	Valencia	Idem	12- 2-1915	Letras	Valencia.
3	Doña Francisca Gordillo Orts	M.	14- 7-1892	Valencia	O. Rectorado	11-10-1915	Ciencias	Valencia.
4	Doña Amalia Montaner Carcassonne	M.	14- 7-1878	Soria	Idem	17- 1-1916	Dibujo	Navarra.
5	Doña María Urdangaray González	M.	21-11-1889	Oviedo	O. Dirección	21- 2-1916	Caligrafía	Oviedo.
6	Doña Concepción Andréu Báu	M.	8- 4-1893	Valencia	Idem	14- 5-1916	Ciencias	Valencia.
7	Doña Rosa Fernández Miquel	P. Solfeo	15-12-1900	Alicante	O. Rectorado	1-10-1917	Música	Alicante.
8	Doña Carlota Fernández Trobajo	M.	—	León	Idem	28- 3-1919	Ciencias	León.
9	Doña Angustias Gallardo Sevillano	M. P. M.	10- 8-1901	Málaga	Idem	20-10-1919	Francés	Málaga.
10	Doña Ana Falche Ruiz	M.	24- 6-1899	Soria	Idem	12-11-1919	Ciencias	Soria.
11	Doña Luisa Anduaga Arrúe	M.	10- 3-1895	Madrid	Idem	10- 4-1920	Pedagogía	Lugo.
12	Doña Jesusa Iraizoz Irurzún	M.	6- 2-1892	Navarra	Idem	6- 5-1920	Caligrafía	Navarra.
13	Doña Nieves Hortelano Rodrigo	M.	5- 8-1896	Cuenca	Idem	7- 5-1920	Letras	Cuenca.
14	Doña Asunción Carreras Jane	M.	7- 9-1896	Huesca	Idem	25- 6-1920	Ciencias	Teruel.
15	Doña Romana Mestres Pintó	M.	3-10-1896	Huesca	Idem	1-10-1920	Caligrafía	Lérida.
16	Doña Fermina Gutiérrez y de Soto	M.	24- 6-1894	Sevilla	Idem	4-10-1920	Pedagogía	Pontevedra.
17	Doña Laura Pérez Seguí	M.	10-12-1898	Alicante	Idem	20-10-1920	Letras	Alicante.
18	Doña Petra Vázquez Andrés	M.	13- 5-1898	Valladolid	Idem	3-11-1920	Caligrafía	Valladolid.
19	Doña Africa Vega Remón	M.	28- 8-1897	Teruel	Idem	19-11-1920	Labores	Teruel.
20	Doña Casilda López Gutiérrez	M.	18- 3-1899	Palencia	Idem	30-12-1920	Caligrafía	Madrid (2).
21	Doña María Araceli Crespo de la Fuente	M.	10- 1-1897	Zamora	Idem	12- 5-1921	Pedagogía	Zamora.
22	Doña Felisa Vecino Domínguez	M.	20- 1-1894	Zamora	Idem	13- 5-1921	Ciencias	Zamora.
23	Doña Agueda Azcutia Gonzalo	M.	5- 2-1900	Soria	Idem	14- 6-1921	Pedagogía	Soria.
24	Doña Carmen Teres Goicoechea	M.	13- 1-1890	Navarra	Idem	3- 8-1921	Caligrafía	Zaragoza.
25	Doña Salvadora Luisa Rodríguez Calleja	M.	6- 8-1900	Valladolid	Idem	27-10-1921	Pedagogía	Valladolid.
26	Doña Isabel Terrer Delgado	M.	31-10-1897	Ciudad Real	Idem	12-12-1921	Pedagogía	Murcia.
27	Doña Catalina Sánchez Jara	M.	—	Murcia	Idem	12-12-1921	Caligrafía	Murcia.
28	Doña Francisca Ibáñez Matarredona	M.	23- 4-1895	Alicante	Idem	21-12-1921	Caligrafía	Alicante.
29	Doña Clotilde Alonso Agüero	M.	3- 6-1892	Logroño	Idem	1- 3-1922	Pedagogía	Vizcaya.
30	Doña Isabel Petit Salvador	M.	16- 8-1891	Salamanca	R. O. M. I. P.	1-10-1922	Pedagogía	Melilla.
31	Doña Agueda Rodrigo del Puerto	M.	7-12-1899	Soria	O. Rectorado	7-11-1922	Labores	Soria.
32	Doña María Dolores Rives Muscad	M.	—	Zaragoza	Idem	5-12-1922	Ciencias	Jaén.
33	Doña Piedad Piguillén Caturla	M.	27- 5-1901	Alicante	Idem	19-12-1922	Labores	Alicante.
34	Doña Beatriz Orozco López	M.	17- 2-1900	Cuenca	Idem	19- 2-1923	Pedagogía	Cuenca.
35	Doña Ernesta Morán Val	M.	—	León	Idem	10- 3-1923	Música	León.
36	Doña Eloísa Tolmos Sierra	M.	19-11-1893	Salamanca	Idem	17- 3-1923	Francés	Murcia.
37	Doña María del Pilar Malo Merino	M.	3- 1-1891	Alava	Idem	28- 5-1923	Labores	Alava.
38	Doña Carmen Rioyo Santamaría	M.	31- 3-1903	Burgos	Idem	11- 8-1923	Pedagogía	Avila.

Madrid, 13 de noviembre de 1942. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

COLEGIOS DE ENSEÑANZA MEDIA PRIVADA

Ilmo. Sr.: Es necesario proceder a una ordenación nacional de las relaciones de trabajo, entre Licenciados y Doctores Profesores y empresarios de los Centros de Enseñanza Media privada para dar garantías de eficacia y de dignidad al ejercicio de la función docente.

La experiencia ensayada en el distrito universitario de Zaragoza durante los dos últimos cursos académicos y los informes y propuestas elevadas a este Departamento ministerial por los Rectorados a consecuencia de la Orden comunicada de 28 de septiembre último, aconsejan establecer una reglamentación nacional para la Enseñanza Media privada, cuya vigencia será obligatoria a partir del próximo 1º de diciembre del presente año en todos los Distritos Universitarios de España.

Por lo que,

Este Ministerio ha acordado la aprobación de las siguientes bases mínimas de trabajo:

a) Nombramiento de personal

1º Los Colegios de Enseñanza Media, legalmente reconocidos, dispondrán libremente el nombramiento de su personal docente titulado, por cursos completos, dentro de los quince primeros días del mes precedente al comienzo del curso.

Para ello reclamarán de los correspondientes Colegios oficiales de Licenciados y Doctores, por triplicado, tantas "Cédulas de Trabajo" como personal titulado necesiten con arreglo a las disposiciones vigentes.

2º Las "Cédulas de Trabajo", impresas y encabezadas con el emblema y el nombre del Colegio oficial, contendrán en el anverso:

1º El nombre del Colegio, legalmente reconocido; 2º El de su Director o empresarios; 3º El del Licenciado o Doctor cuya labor docente haya sido libremente contratada; 4º El número de horas de clase que se compromete a este último, y 5º La retribución anual que por esta labor le corresponde.

Cuando los Licenciados pertenezcan a una Orden religiosa y den sus clases en Colegios de la misma, quedan eximidos de hacer constar la declaración quinta.

3º Las "Cédulas de Trabajo", firmadas por el Director o empresario del Centro y por el Licenciado contratado, y selladas con el del primero, pasarán para su registro y aprobación al Decano del respectivo Colegio oficial, quien, a la vista de los datos que obren en la Secretaría del mismo, extenderá o denegará aquélla.

Esta denegación sólo podrá justificarse por tener el Licenciado en anteriores "Cédulas", cubierto el cupo máximo de horas de trabajo que puedan corresponderle o por estar falto de algunos de los requisitos que en estas bases se expresan.

Las tres "Cédulas de Trabajo", aprobadas por el Decano del Colegio Oficial de Licenciados y Doctores, se distribuirán de la siguiente manera: una para el Director del Colegio, otra para el Licenciado Profesor y la tercera para ser archivada en la Secretaría del Colegio de Licenciados.

4º Los Colegios, organizado su cuadro de Profesores y el horario de las clases, comunicarán ambos extremos al ilustrísimo señor Rector del correspondiente Distrito Universitario y al Decano del respectivo Colegio oficial, dentro de la segunda quincena del mes precedente al comienzo del curso.

5º El Rector delegará en un Catedrático de la Universidad la comprobación del exacto cumplimiento por parte de los Colegios del cuadro y horario por ellos establecido, para lo cual tendrá entrada libre en los mismos.

Cualquier anomalía que en su cumplimiento advierta, será inmediatamente comunicada a la Inspección de Enseñanza Media.

El Decano del Colegio oficial de Licenciados y Doctores podrá formular las denuncias que estime oportunas sobre este extremo, ante el Ilmo. Sr. Rector de la Universidad, para su comprobación.

b) Horas de trabajo

1º Todo Licenciado tendrá que dar en el Colegio de que forma parte, un número de clases no superior a seis horas diarias ni inferior a dos.

2º En virtud de lo anteriormente consignado, ningún Licenciado podrá comprometerse a dar clase en más de tres Colegios, legalmente reconocidos, y siempre por el tiempo mínimo de dos horas, que hacen un total de seis diarias.

c) Sueldos

1º Los Licenciados percibirán por cada hora de clase un sueldo mínimo anual de dos mil pesetas, pagadero por mensualidades vencidas.

2º Los Colegios oficiales de Licenciados y Doctores habilitarán los oportunos medios para que el cobro de los sueldos a los Centros privados y su entrega a los Licenciados Profesores se haga por su mediación.

3º Todos los Licenciados Profesores tendrán derecho a gozar de un mes de vacaciones en el período estival.

4º Todo Licenciado que cayere enfermo disfrutará, el primer mes de su enfermedad, el sueldo que le corresponda; la mitad, en el segundo y la reserva de la plaza en el tercero y sucesivos hasta la finalización del curso académico.

La plaza será cubierta interinamente por el suplente que designare el Licenciado enfermo, o, libremente, a opción de la Dirección del Colegio.

d) Ceses

1º Las relaciones entre los Colegios y los Licenciados Profesores podrán romperse por causa justificada o injustificada.

Se entenderá por causas justificadas, por parte de los empresarios del Colegio: la incapacidad o apatía manifiesta de los Profesores; las faltas injustificadas de asistencia a clase; la extralimitación en sus explicaciones, bien saliéndose de la materia enmarcada en el programa, bien tocando puntos de índole política o moral que puedan dañar la buena educación de los alumnos, y otras análogas.

De la misma manera se estimarán como causas justificadas para anular lo estipulado, por parte de los Licenciados: la exigencia de obligaciones extrañas a lo pactado; la falta de puntualidad en el pago; el trato desconsiderado, etc.

La estimación de las causas justificadas corresponderá al delegado que para ello haya designado el Rector, quien, a su vez, resolverá si la ruptura del convenio habrá de ser con indemnización o sin ella.

En todo caso, esta indemnización, tanto para los empresarios como para los Licenciados, no podrá exceder de la cantidad equivalente al total de los sueldos de seis meses que por sus horas de clase perciba el Licenciado.

2º Cuando el convenio sea roto sin causa justificada, por una de las partes, quedará obligada a indemnizar a la otra con la cantidad señalada anteriormente.

Si ha transcurrido ya la mitad del año escolar, esta indemnización quedará reducida al total de los sueldos que resten, por horas de clase hasta la finalización del curso.

3º También podrá ser roto el convenio entre los empresarios y los Licenciados Profesores, por mutuo acuerdo con indemnización o sin ella.

4º En el primero de los casos, el delegado del Rector comunicará su resolución además de a las dos partes interesadas, al Colegio oficial de Licenciados y Doctores para su conocimiento y registro; y en los casos segundo y tercero, ambas partes quedarán obligadas a comunicarlo al Colegio oficial, para iguales efectos.

Interpretación de las bases

Todas las cuestiones que se susciten respecto a la interpretación y aplicación de las presentes bases serán resueltas en cada Distrito Universitario por una ponencia mixta integrada por dos empresarios de Colegios, designados por el Rector, y dos Licenciados nombrados por el Colegio oficial de la capitalidad del distrito, bajo la presidencia del Catedrático delegado del Ilustrísimo señor Rector, el cual tendrá voto de calidad decisivo en los casos de discrepancia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

("B. O. del Estado" núm. 332.)

Padecido error de copia en la Orden de 24 de noviembre actual ("B. O. del Estado" del 28), por la que se aprueban las Bases de trabajo entre Licenciados y Doctores profesores y empresarios de Colegios de Enseñanza Media privada, se reproduce a continuación, debidamente rectificado, el número primero del apartado C), Sueldos de dicha disposición:

1º Los Licenciados percibirán, por cada hora diaria de clase, un sueldo mínimo anual de 2.000 pesetas, pagadero por mensualidades vencidas.

Madrid 30 de noviembre de 1942.—El Director general, **Luis Ortiz.**

("B. O. del Estado" núm. 336.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

AUXILIARES TEMPORALES

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, y de conformidad con lo establecido en la Orden de 25 de julio último,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar con carácter provisional y hasta 30 de septiembre próximo, en la vacante producida por cese del señor Roch, Auxiliar temporal de la Facultad expresada a don Jerónimo Callejo Calvo, adscrito a Geonometría y Trigonometría y Matemáticas especiales para Químicos, con la gratificación anual de 4.000 pesetas, que percibirá previa justificación de ser Licenciado en la Facultad y Sección respectivas, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo y concepto tercero, subconcepto 35 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento y con efectos económicos del día en que, dentro del presente curso, estuviere el interesado al frente de la enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Rectorado de la Universidad de Madrid, fecha 28 de noviembre último, transcribiendo otra del Decanato de la Facultad de Ciencias en la que se participa ha presentado la renuncia de su cargo de Auxiliar temporal don Rafael Gayoso Besteiro,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar dicha renuncia y nombrar, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre próximo, de conformidad con la propuesta de la Facultad expresada y lo establecido en la Orden de 25 de julio último, Auxiliar temporal de dicha Facultad a don Demetrio Gonzalo Fernández Martín, adscrito a Química orgánica, con la gratificación anual de 4.000 pesetas, que percibirá, previa justificación de ser Licenciado en la Facultad y Sección correspondientes, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo y concepto tercero, subconcepto 35 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Orden de 25 de julio último, ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre próximo, Auxiliar temporal de la Facultad expresada, a don Manuel Alia Medina, adscrito a la enseñanza de Geología, con la gratificación anual de 4.000 pesetas, que percibirá, previa justificación de ser Licenciado en la Facultad y Sección correspondientes, con cargo a los fondos del Patronato Universitario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en la Orden de 25 de julio último y con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre próximo, en la vacante producida por renuncia del señor Rodríguez Devesa, Auxiliar temporal de la Facultad expresada, a don Manuel Marqués Segarra, adscrito al grupo octavo, Derecho romano e Historia del Derecho, con la gratificación anual de 4.000 pesetas, que percibirá, con efectos económicos del día en que, dentro del presente curso, estuviera al frente de las enseñanzas, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo y concepto tercero, subconcepto 35 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento ministerial y previa justificación de ser Licenciado en la Facultad correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo y de acuerdo con lo establecido en la Orden de 25 de julio último,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Auxiliar temporal de la Facultad expresada, en la vacante producida por fallecimiento de don Rafael Quirós, a don Tomás Estevez Martín, adscrito al grupo de Historias, con la gratificación anual de 4.000 pesetas, que percibirá con efectos económicos del día en que, dentro del presente curso, estuviera al frente de la enseñanza y previa justificación de ser Licenciado en la Facultad y Sección correspondientes, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo y concepto tercero, subconcepto 35 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Orden de 25 de julio último, ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y hasta el 30 de septiembre próximo, en la vacante producida por renuncia de la señora Valls Ramírez, Auxiliar temporal de la Facultad expresada, a don José Pons Rosell, adscrito a Fitografía y Geografía botánica y Biología, con la gratificación anual de 4.000 pesetas que percibirá, previa justificación de ser Licenciado en la Facultad y Sección respectivas, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo y concepto tercero, subconcepto 35 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ENCARGADOS DE CATEDRAS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en el Real decreto de 21 de mayo de 1926, ha resuelto que de la Auxiliaría de la Escuela de Odontología correspondiente al señor Losada Agosti, que se encuentra Encargado de la Cátedra de Profilaxis dental y Ortodoncia, con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, se haga cargo provisionalmente, durante el presente curso, y previa justificación de ser Licenciado en la Facultad respectiva, el Ayudante de Clases Prácticas don Gabriel Sánchez Gavarret, a quien se acreditará, con efectos económicos del día en que, dentro del presente curso, estuviera al frente de la enseñanza, la gratificación anual de 4.000 pesetas que dicha Au-

xiliaría tiene asignada en los Presupuestos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo establecido en el Real decreto de 21 de mayo de 1926 y con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la Cátedra de Derecho administrativo que en dicha Facultad se encuentra vacante, se encargue provisionalmente de su desempeño, durante el presente curso, el Auxiliar temporal del grupo correspondiente, don Juan Galván Escutia, con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, referidos a la dotación de dicha Cátedra y efectos económicos del día 1º del actual, fecha desde la que se puso al frente de la enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona y lo establecido en el Real decreto de 21 de mayo de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la Cátedra de Historia de la Lengua y de la Literatura españolas se encargue provisionalmente de su desempeño, con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado referidos a la dotación de la Cátedra, el Profesor Auxiliar temporal don Martín de Riquer Morera, pasando a hacerse cargo de la Auxiliaría del grupo correspondiente, previa justificación de ser Licenciado en la Facultad y Sección respectivas, el Ayudante de Clases Prácticas don Francisco Tolsada Picazo, con la gratificación anual de 4.000 pesetas que dicha Auxiliaría tiene asignada, entendiéndose que los haberes que por la presente Orden se reconocen, se justificarán con efectos económicos del día en que, dentro del presente curso, estuvieran los interesados al frente de las enseñanzas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

AUXILIARIAS

Ilmo. Sr.: Visto el oficio de la Universidad de Madrid fecha 27 de noviembre último, trasladando otro de la Facultad de Ciencias en el que propone sea aumentada la plantilla de Auxiliares temporales de dicha Facultad;

Resultando que el Decanato de la Facultad solicita la creación de una Auxiliaría adscrita a la enseñanza de Geología;

Considerando que el Decanato ofrece satisfacer con cargo a los fondos del Patronato Universitario, en tanto no exista dotación en Presupuestos, los haberes de tal Auxiliaría;

Considerando que el Rectorado de la Universidad se encuentra conforme con la creación de dicha Auxiliaría,

Este Ministerio ha resuelto crear una Auxiliaría temporal en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, adscrita a la enseñanza de Geología, con la dotación de pesetas 4.000, que será satisfecha, en tanto no sea incluída en los Presupuestos del Estado, con cargo a los fondos del Patronato Universitario, debiendo tener en cuenta la Facultad, al efectuar la propuesta de nombramiento, que éste tendrá el carácter de provisional y hasta 30 de septiembre próximo, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 25 de julio último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo y lo establecido en el Real decreto de 9 de enero de 1919,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Que la vacante producida en la vacante de Auxiliares de dicha Facultad, por traslado del numerario don Rogelio Masip Pueyo, que de convertida en una Auxiliaría temporal, adscrita a «Matemáticas especiales»; y

2º Nombrar, con carácter provisional, y hasta 30 de septiembre próximo, Auxiliar temporal de la Facultad expresada, a don Julio Frisón Mozas, para el grupo de «Matemáticas especiales», con la gratificación anual de 4.000 pesetas, que percibirá previa justificación de ser Licenciado en la Facultad y Sección correspondientes, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo y concepto tercero, subconcepto 35 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PROFESORES DE IDIOMAS

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me están conferidas y de conformidad con la propuesta formulada,

Este Ministerio ha tenido a bien prorrogar, para el curso 1942-43, el nombramiento de Profesor de Italiano del Instituto de Idiomas de la Universidad de Santiago, a favor de don Mario Gasparini, quien percibirá la gratificación anual de 5.000 pesetas con cargo a los fondos del Patronato Universitario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me están conferidas y de conformidad con la propuesta formulada,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesor de Italiano del Instituto de Idiomas de la Universidad de Valencia, durante el curso 1942-43, a don Francisco Vian, con la gratificación anual de 5.000 pesetas, que percibirá con cargo a los fondos del Patronato Universitario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me están conferidas y de conformidad con la propuesta formulada,

Este Ministerio ha tenido a bien prorrogar, para el curso 1942-43, el nombramiento de Profesor de Italiano del Instituto de Idiomas de la Universidad de Granada, a favor de don Giorgio Valli, quien percibirá la gratificación anual de 5.000 pesetas con cargo a los fondos del Patronato Universitario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me están conferidas y de conformidad con la propuesta formulada,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesor de Italiano del Instituto de Idiomas de la Universidad de Zaragoza, a don G. Battista Ricci durante el curso 1942-43, con la gratificación anual de 5.000 pesetas, que percibirá con cargo a los fondos del Patronato Universitario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me están conferidas y de conformidad con la propuesta formulada,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesor de Italiano del Instituto de Idiomas de la Universidad de Barcelona a don Angel Favata, con la gratificación anual de 5.000 pesetas, que percibirá con cargo a los fondos del Patronato Universitario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En uso de las atenciones que me están conferidas y de conformidad con la propuesta formulada,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesor de Italiano del Instituto de Idiomas de la Universidad de Sevilla, a don Ciocanni Blanco, durante el curso 1942-43, con la gratificación anual de 5.000 pesetas, que percibirá con cargo a los fondos del Patronato Universitario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me están conferidas y de conformidad con la propuesta formulada,

Este Ministerio ha tenido a bien prorrogar, para el curso 1942-43, el nombramiento de Profesor de Italiano del Instituto de Idiomas de la Universidad de Valladolid, a favor de don Fernando Capecchi, quien percibirá la gratificación anual de 5.000 pesetas con cargo a los fondos del Patronato Universitario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me están conferidas y de conformidad con la propuesta formulada,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesor de Italiano del Instituto de Idiomas de la Universidad de Salamanca, durante el curso 1942-43, a don Attilio Venturi, con la gratificación anual de 5.000 pesetas, que percibirá con cargo a los fondos del Patronato Universitario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MEDICOS DE GUARDIA

Ilmo. Sr.: A propuesta del Tribunal Calificador,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, en virtud de oposición, Médico de Guardia del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, por un período de cuatro años, prorrogable por otros dos, a don Antonio Ximénez de Torres, con el sueldo o la gratificación anual de 3.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo y concepto tercero, subconcepto 14 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento ministerial, debiendo hacer constar el interesado, en el acto de la toma de posesión, por cuál de los dos conceptos va a disfrutar sus haberes, lo que se expresará en la oportuna diligencia del título correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ESCUELA DE ESTUDIOS HISPANO-AMERICANOS

Ilmo. Sr.: En aplicación del Decreto de 10 de noviembre corriente ("Boletín Oficial del Estado" del 23),

Este Ministerio ha dispuesto:

1º Que se considere creada la Escuela de Estudios Hispano-Americanos de Sevilla, dependiente de la Facultad de Filosofía y Letras de su Universidad.

2º Que por el Rectorado se proponga el nombre del Director de la Escuela.

3º Que con toda urgencia la Facultad de Filosofía y Letras redacte un proyecto de reglamento de la expresada Escuela en que conste el plan de estudios, su prelación, personal que debe ser atribuído a la misma (proponiendo el interino hasta que se nombre en propiedad), régimen de matrícula, etc.; y

4º Que comiencen los cursos al empezar las clases después de las vacaciones de la próxima Navidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

("B. O. del Estado" núm. 332.)

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS

Excmo. Sr.: Para cumplimentar con toda exactitud lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 22 de mayo del corriente año («B. O. del Estado» del 24), que recuerda la vigencia de disposiciones, como el Reglamento de 21 de noviembre de 1927, para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, y dicta normas encaminadas a conseguir la más rápida resolución en los expedientes de reconocimiento y clasificación de haberes pasivos,

Esta Subsecretaría interesa de V. E. tenga a bien recabar de todo el personal dependiente de la misma, que preste sus servicios en los distintos Patronatos, Institutos y demás dependencias de ese Consejo, los documentos que se mencionan en el artículo primero de la citada Orden, con seis meses de antelación a la fecha en que cada uno cumpla la edad reglamentaria para ser jubilado, remitiéndolos urgentemente al Ministerio para que éste, a su vez, pueda cursarlos a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas tres meses antes del día en que corresponda la jubilación forzosa, por edad, de los interesados, los cuales, además, habrán de ser instruídos por ese organismo sobre los extremos a que alude el artículo cuarto de la referida Orden.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1942.—El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Excmo. Sr. Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Ilmo. Sr.: Vista la petición del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, de una subvención de 10.930 pesetas para gastos de mobiliario con destino a los Institutos «Francisco Vitoria» y «Jerónimo Zurita», dependientes del mencionado Consejo, para lo cual envía presupuestos de las casas proveedoras;

Resultando que los Institutos «Francisco Vitoria» y «Jerónimo Zurita», dependientes del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, precisan de mobiliario para completar la instalación de alguna de sus dependencias;

Resultando que entre los presupuestos presentados han sido elegidos, como más ventajosos, los de las casas Alfonso Regel, por 6.530 pesetas; Rafael Gonzalo, por 2.400 pesetas, y Pedro Maldonado, por 2.000 pesetas, haciendo un total de 10.930 pesetas, importe de la subvención que se solicita;

Resultando que en el 3-4-1-2-12-C y 3-4-1-2-13-C existen subvenciones para los Institutos «Jerónimo Zurita» y «Francisco Vitoria», respectivamente;

Resultando que en el 3-4-1-2-3 existe una consignación de 500.000 pesetas destinadas a obras, mobiliario e instalaciones del Consejo Superior de Investigaciones Científicas;

Considerando la necesidad de dotar a estos Centros de un material adecuado a la función que tienen encomendada;

Considerando que, si bien los citados Institutos tienen asignadas en el vigente Presupuesto las subvenciones especiales antes mencionadas, dichas subvenciones, según manifiesta el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, se destinan a atenciones de Profesorado, material científico y, en general, a funciones de investigación, por lo que los gastos de mobiliario deben satisfacerse con cargo al crédito general del Consejo;

Vistos los informes emitidos por la Sección de Contabilidad y por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en 17 y 23 de noviembre último, respectivamente,

Este Ministerio ha resuelto que, con cargo al 3-4-1-2-3 del vigente Presupuesto, se libre, en el concepto de «en firme», al Consejo Superior de Investigaciones Científicas, una subvención de diez mil novecientas treinta pesetas (10.930) para dotar de mobiliario a los Institutos «Jerónimo Zurita» y «Francisco Vitoria», correspondiendo al primero dos mil pesetas (2.000) y al último ocho mil novecientas treinta pesetas (8.930).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA

Sección de Formación Profesional

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por don Ramón Alsina Almils, Profesor Auxiliar numerario de Dibujo de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona, suplicando se reproduzca el expediente de capacidad instruído en el año anterior para continuar en el servicio activo de la Enseñanza hasta completar los veinte años abonables para derechos pasivos;

Resultando que por Orden ministerial de 10 de octubre del pasado año fué resuelto el expediente de capacitación instruído a instancia del señor Alsina Almils, autorizándole para continuar en el desempeño de su cargo hasta completar los veinte años de servicios abonables, debiendo hasta entonces reproducirse anualmente análogo expediente;

Resultando que por las certificaciones médicas que se acompañn y el informe de la Dirección del Centro, se desprende claramente que el interesado se halla capacitado física e intelectualmente para continuar en el desempeño del cargo;

Considerando que el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 para la aplicación de la Ley de Bases de los funcionarios civiles del Estado de 22 de julio del mismo año, establece en su párrafo segundo que los funcionarios que se encuentran en las condiciones del señor Alsina Almils podrán continuar desempeñando su cargo hasta completar el tiempo necesario para alcanzar derechos pasivos, previo expediente de capacidad que deberá instruirse todos los años, trámites estos reglamentarios que se han cumplido,

Este Ministerio tiene a bien autorizar al señor Alsina Almils para que continúe en el desempeño de su cargo hasta completar los veinte años de servicios abonables a efectos de derechos pasivos, debiendo hasta entonces reproducirse anualmente análogo expediente de capacidad, haciéndose constar esta resolución en el título administrativo del interesado.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ESCUELAS DE PERITOS INDUSTRIALES

De acuerdo con la propuesta elevada por la Dirección de la Escuela de Peritos Industriales de Valencia y con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto de 22 de julio último,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar Auxiliares meritorios en el indicado Centro de los grupos de enseñanzas que se indican a continuación:

Grupo primero.—Don José Hueso Macías y don José Martínez Cros.

Grupo segundo.—Don Antonio Pérez Duplá y don José Tormo Martí.

Grupo tercero.—Don José Mora Ortiz de Taranco.

Grupo cuarto.—Don Agustín Aranda Riera y doña María de la Concepción Aliño Barnat.

Grupo quinto.—Don José Jimeno García y don Vicente Fort Sarzo.

Grupo sexto.—Don Enrique Alvarez Rubiano y don Justo Simeón Vidal.

Grupo séptimo.—Don José Jimeno García y don Enrique Alcayde Sancho.

Grupo octavo.—Don Vicente Llorens Cerveró y don Enrique Fernández Alabau.

Grupo noveno.—Don Jaime Belda Roses.

Grupo 10.—Don Rafael Cort Pérez Caballero.

Grupo 11.—Don Francisco Ortiz Monleón.

Grupo 12.—Don Clemente Ramón Giménez y don Vicente Nacher Todo.

Grupo 13.—Don Antonio Buendía Pérez.

Higiene industrial y Educación física.—Don José A. Lagarda Renau.

Francés.—Don Francisco Gallach Palés.

Inglés.—Don Francisco Gallach Palés.

Alemán.—Don Rafael Rodríguez Estellés y don Rafael Rodríguez Lapuente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1942.—El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional.

De acuerdo con la propuesta elevada por la Dirección de la Escuela de Peritos Industriales de Vigo y con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto de 22 de julio último,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar Auxiliares meritorios en el indicado Centro, de los Grupos de enseñanzas que se indican a continuación, a los señores siguientes:

Cultura general.—Doña María del Carmen Ambroj e Ineva. Doña María de la Concepción Villamarín Bobillo.

Grupo primero. — Don Fernando González Aparicio. Don Francisco Tapias Molíns.

Grupo segundo. — Don Francisco Arriaga Seoane.

Grupo tercero.—Don Enrique Alonso Silveira.

Grupo cuarto.—Don Antonio López Niño. Don Jenaro Vázquez Blanco.

Grupo quinto.—Don Ignacio Grobas Lago.

Grupo sexto.—Don Manuel Fernández Figueiral. Don Modesto Vallamarín Bobillo.

Grupo octavo.—Don Enrique Dávila Martínez. Don Ricardo Lago Fernández.

Grupo noveno.—Don Antonio Rivas Dou.

Grupo 10.—Don Luciano González Salgado. Don Manuel Suárez Varona.

Grupo 11.—Don Miguel Galanes del Mazo.

Grupo 12.—Don Enrique López Niño. Don Ricardo de Sadaba Sanfrutos.

Grupo 13.—Don Antonio Fernández Fernández. Don Manuel Angel Alonso Pedreira.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1º de diciembre de 1942.—El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional.

De acuerdo con la propuesta elevada por la Dirección de la Escuela de Peritos Industriales de Madrid y con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto de 22 de julio último,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar Auxiliares meritorios en el indicado Centro de los grupos de enseñanzas que se indican a continuación, a los señores siguientes:

Grupo primero.—Don Oswaldo Tébar Rojas y don Antonio García de la Fuente.

Grupo segundo.—Don Santiago Ros Taurá y don Manuel González García.

Grupo tercero.—Don Eduardo González Mondragón y don Manuel Parrondo y Parrondo.

Grupo cuarto.—Don Antonio González Calvo y don Natalio Horcajo Gracia.

Grupo quinto.—Don Manuel Rueda Munera, don Bernardino Muñoz Martínez, don Ernesto Vallejo Sandoval, don Luis Belzuz Pérez-Medel y don Gregorio Martínez de Pinillos García.

Grupo sexto.—Don Francisco Suardíaz Carús.

Grupo séptimo.—Don Sebastián Arcilla de la Hoz.

Grupo octavo.—Don Inocencio Roda García y don Aurelio Bragulat Astorga.

Grupo noveno.—Don José Molino Alonso.

Grupo 10.—Don Carlos Closa Ruiz-Medrano, don José París Eguilaz y don Ricardo López Manzanares.

Grupo 11.—Don Carlos Magariños García y don Eugenio Cubillo López.

Grupo 12.—Don Eduardo Barrón Casanova y don Modesto Pérez de Zabalza y Oroquieta.

Grupo 13.—Don Daniel Pérez de Diego y don Daniel Alba Aroca.

Cultura general.—Don Fernando de Pablo Soriano.

Higiene industrial.—Don Federico Martos de Castro.

Francés.—Don Jorge Castell Domingo.

Inglés.—Don Carlos Cerquella Ramírez.

Alemán.—Don Luis Barba Martínez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1º de diciembre de 1942.—El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional.

ALUMNOS

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por don Francisco Montalbán Serrano, solicitando la convalidación de la asignatura de «Ampliación de Matemáticas», del Grado de Perito Industrial, acogiéndose a lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden de 22 de agosto último, por tener el solicitante realizados los estudios de Bachiller según el Plan de 1903;

Considerando que la Dirección de la Escuela informa la referida instancia en sentido denegatorio, fundándose en que la mencionada asignatura es de máxima importancia en los estudios de Peritaje Industrial, que la misma no se convalidaba anteriormente a los Bachilleres del Plan 1903, y que no debe, tampoco, convalidarse actualmente por considerar que el espíritu del legislador al dictar la reefrida Orden de 22 de agosto en lo que respecta a la convalidación de estudios del Bachillerato, es que ésta sería únicamente aplicable a los que hubiesen cursado los estudios del referido Grado ajustándose a los Planes 1934 y 38, es decir, a los que cursaron siete años de Matemáticas en plan cíclico;

Habida cuenta de que las anteriores consideraciones están de acuerdo con las necesidades de la enseñanza y formación técnica de los Peritos Industriales,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, con carácter general, que lo preceptuado en el artículo tercero de la referida Orden de 22 de agosto, respecto a convalidación de estudios a los alumnos Bachilleres, no sean de aplicación, por lo que se refiere a la asignatura de «Ampliación de Matemáticas», para los que hubiesen obtenido el Grado de Bachiller por el Plan de 1903.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

PATRONATOS LOCALES. — SUBVENCIONES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por el Patronato Local de Formación Profesional de Tarragona en solicitud de una subvención para la compra de máquinas y herramientas;

Resultando que debe asignarse a dicho Patronato una cantidad para atender a las necesidades del mismo y para sufragar los gastos de material de diversas clases;

Considerando que es de decisiva importancia para el desarrollo industrial y económico del país asegurar el buen funcionamiento de los Centros de Formación Profesional;

Considerando que en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto tercero, subconcepto segundo del Presupuesto vigente de este Departamento, se consigna un crédito de 2.500.000 pesetas para subvencionar enseñanzas profesionales industriales, dentro de cuyo enunciado queda enteramente comprendida la subvención que se solicita,

Este Ministerio, vistos los informes emitidos por la Sección de Contabilidad y por la Intervención Delegada de la Administración del Estado de fechas 21 y 26 de noviembre, respectivamente (ésta expone: «intervenido para librar «en firme», una vez se justifique la entrega del material adquirido»), ha tenido a bien disponer se conceda al Patronato Local de Formación Profesional de Tarragona la cantidad de 20.000 pesetas con cargo al capítulo, artículo, grupo, concepto y subconcepto antes mencionados. Y que el Presidente de dicho Patronato comunique a la Sección de Contabilidad de este Ministerio el nombre del Habilitado a favor del que habrá de hacerse el correspondiente libramiento «en firme».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Sección de Enseñanzas Especiales

ESCUELAS DE VETERINARIA. — ALUMNOS ESPECIALES

Ilmo. Sr.: Diversas disposiciones han atribuído a los alumnos agregados de las Escuelas de Veterinaria la exención de determinados derechos de matrícula y los de expedición del título académico. Por otra parte, el Reglamento de alumnos agregados al Servicio Facultativo de las Escuelas de Veterinaria aprobado por Orden de 9 de abril de 1936, les concedía, entre otras ventajas, pero sin excluir expresamente las anteriores una gratificación anual de mil pesetas, que no llegó a satisfacerse por falta de consignación presupuestaria, por lo que en varias Escuelas siguieron en vigor las anteriores disposiciones.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer: La gratificación de mil pesetas otorgada a los alumnos agregados al Servicio Facultativo de las Escuelas de Veterinaria, se entenderá satisfecha mediante la exención del pago de los derechos correspondientes a la expedición de sus títulos académicos y el beneficio de matrícula gratuita durante el tiempo que permanezcan agregados.

Lo digo a V. I. para su cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

("B. O. del Estado" núm. 336.)

DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Tesoro Artístico

Ilmo. Sr.: Interesada por la Dirección General de Turismo autorización para instalar en el que fué Convento de San Francisco, en el recinto de la Alhambra de Granada, un Parador de Turismo,

Este Ministerio ha acordado:

1º Ceder al de la Gobernación el uso del edificio de San Francisco, en el recinto de la Alhambra de Granada, para que por la Dirección de Turismo se instale un Parador.

2º Todas las obras que en el edificio puedan realizarse habrán de ajustarse a las normas que rigen sobre Monumentos Nacionales y habrán de efectuarse, necesariamente, bajo la dirección técnica del Arquitecto Conservador de la Alhambra.

3º La actual residencia de pintores paisajistas de la Alhambra continuará establecida en el edificio de San Francisco, y sus becarios, hasta el número máximo de seis, se hospedarán en el Parador durante el tiempo de duración de la beca, abonándose a la administración del mismo un precio que no excederá del 50 por 100 de la pensión más económica establecida para el resto de los huéspedes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

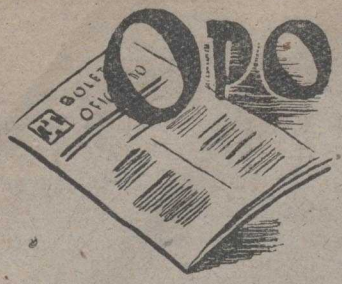
Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

("B. O. del Estado" núm. 335.)

AVISO

Ponemos en conocimiento de nuestros suscriptores que durante el presente mes publicaremos el índice del BOLETIN DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL correspondiente al 2.º semestre del año 1942.

OPOSICIONES CONVOCADAS



En los "BB. OO. del E." se han anunciado un gran número de plazas para los siguientes Cuerpos.

CARRERA DIPLOMATICA. — Veinticinco plazas. Edad: Mayor de veintitrés años. Título: Licenciado en Derecho. Exámenes: Dentro de los cuatro meses siguientes a la publicación del Decreto de 7 de noviembre de 1942 ("B. O. del E." 10-11-42). Regalamos prospecto con detalles.

NOTARIAS. — 203 plazas. Instancias: Hasta el 17 de diciembre de 1942. Exámenes: Segunda quincena de febrero de 1943. Se admiten señoritas. Título: Licenciado en Derecho. Regalamos prospecto con detalles.

PERICIAL DE CONTABILIDAD DE HACIENDA. — 34 plazas. Sueldo: 8.400 pesetas. Título: Abogado, Licenciado en Ciencias, Profesor o Intendente Mercantil. Instancias: Del 1 al 31 de diciembre de 1942. Edad: Veinte años cumplidos antes de 1º de marzo de 1943. Exámenes: En 1º de marzo de 1943. Regalamos prospecto con detalles.

TORREROS DE FAROS. — 30 plazas. Sueldo: 5.000 pesetas anuales. Edad: Dieciocho años y no exceder de veintiocho durante el año 1943. Instancias: Del 2 de enero al 8 de febrero de 1943. Exámenes: 29 de marzo de 1943. Regalamos prospecto con detalles.

PERICIAL DE ADUANAS. — 30 plazas. Sueldo: 6.000 pesetas. Instancias: Desde el 1º de febrero de 1943 al 1º de marzo del mismo año. Exámenes: 2 de abril de 1943. Edad: Mayor de dieciséis años y menor de treinta. Título: Licenciado en cualquiera de las Facultades Universitarias. Bachiller universitario o superior, o cualquiera de los Bachilleratos completos cursados con arreglo a planes aprobados con anterioridad a aquéllos por el Ministerio de Educación Nacional; Ingreso en cualquiera de sus especialidades, etc., etc. Regalamos prospecto con detalles.

GUARDIAS DE MAR. — Sueldo: 3.600 pesetas anuales y casa. Instancias: Hasta el día 23 de diciembre de 1942. Edad: Veinte años, sin exceder de treinta y cinco. Regalamos prospecto con detalles.

OFICIALES DEL MINISTERIO DE JUSTICIA. — 39 plazas. Sueldo: 5.000 pesetas anuales. Edad: Veinte años cumplidos y no exceder de cuarenta y cinco. Título: Licenciado en Derecho. Instancias: Hasta el 31 de enero de 1943. Exámenes: Transcurridos seis meses a partir de la fecha de la convocatoria. Regalamos prospecto con detalles.

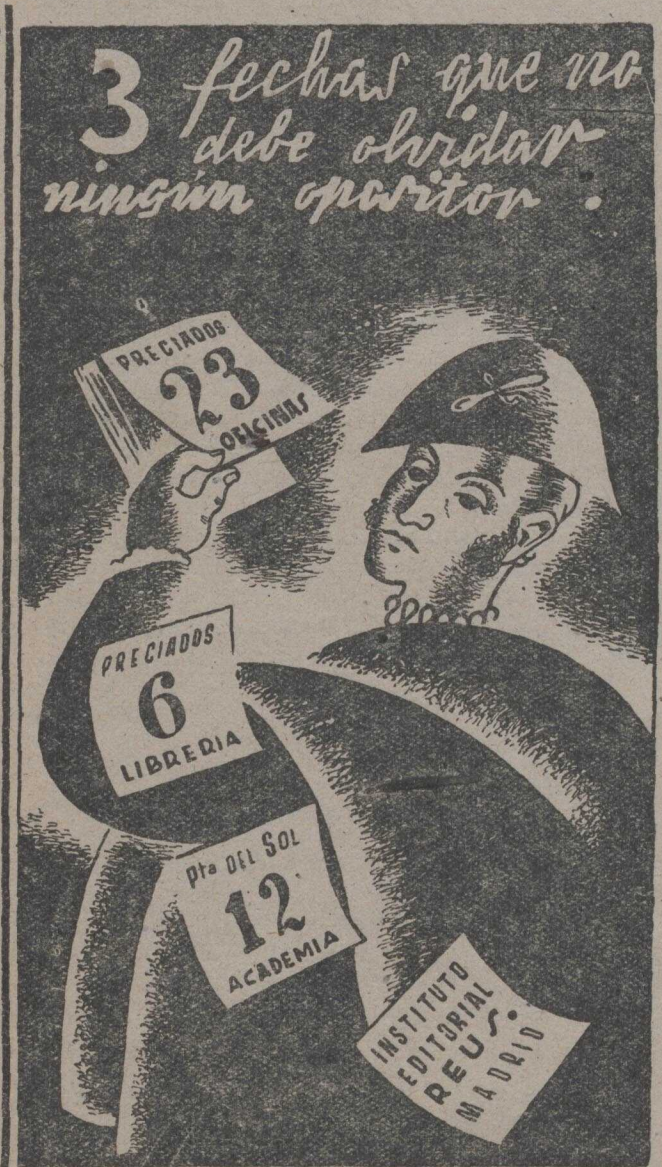
AUXILIARES DE ADUANAS. — 40 plazas. Sueldo: 4.000 pesetas. Edad: Más de dieciocho años y menos de treinta y cinco en 1º de febrero de 1943. Se admiten señoritas. Título: Bachiller elemental o cualquier otro oficial de grado cultural similar. Instancias: Del 1º al 31 de diciembre de 1942. Exámenes: 1º de febrero de 1943. Regalamos prospecto con detalles.

AUXILIARES DE CONTABILIDAD DEL ESTADO. — 190 plazas. Sueldo: 5.000 pesetas. Título: Perito o Profesor Mercantil, Abogado, Licenciado en Ciencias Exactas, Maestro nacional o Superior, o Bachiller. Instancias: Desde el 2 al 30 de enero de 1943. Edad: De dieciséis a cuarenta años. Exámenes: 2 de abril de 1943. Regalamos prospecto con detalles.

Para prospectos (que regalamos), programas, "Contestaciones", preparación para dichos Cuerpos, presentación de instancias, etc., diríjanse al

INSTITUTO EDITORIAL REUS. — Preciados, 23 y 6 y Puerta del Sol, 12. — MADRID

Unico Centro que ha obtenido el número UNO en más de 70 Oposiciones y miles de plazas para sus alumnos





¿Desea Vd formar su biblioteca?

TODA CLASE DE LIBROS PARA PAGAR SU IMPORTE AL CONTADO O A PLAZOS

Los encontrará en

Instituto Editorial Reus

Preciados, 23 y 6 y Puerta del Sol, 12.-MADRID

ULTIMAS PUBLICACIONES

COMPENDIO SELECCIONADO DE MATERIAS PARA INGRESO EN FACULTAD, EXAMEN DE ESTADO Y ESTUDIOS DEL MAGISTERIO

Encuadernado por tomos, que comprenden las materias que se expresan: **Tomo de Ciencias:** Aritmética, Algebra, Geometría, Física, Química, Historia Natural y Agricultura, 30 ptas. — **Tomo de Letras:** Religión y Moral, Historia Sagrada, Lengua Española, Literatura, Historia, Geografía General, Geografía de España y Fisiología e Higiene, 30 ptas. — **Obra para el Magisterio Nacional en todas sus categorías (2 tomos):** Pedagogía, Historia de la Pedagogía, Derecho y Legislación Escolar del Nuevo Estado, El Movimiento, Organizaciones juveniles, Música Escolar y Liturgia, 55 pesetas. (Para el examen de Estado e ingreso en Facultad no se necesita adquirir más que los dos primeros tomos: Ciencias y Letras.)

Para pedido de ejemplares, pueden dirigirse al antiguo y acreditado

Instituto Editorial Reus

Preciados, 23 y 6 y Puerta del Sol, 12.-MADRID

Imp. SAMARAN: Mallorca, 4; teléf. 70806

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional.

Precio de suscripción: 20 pesetas semestre. 36 al año. — Número suelto, UNA peseta. — Se publica los lunes.

Año V | Lunes, 11 de enero de 1943. | Núm. 2

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL BIBLIOTECA

SUMARIO

Páginas

JEFATURA DEL ESTADO

Leyes

Ley por la que se amplía en 300.000.000 de pesetas nominales la Deuda Amortizable al 4 por 100, emitida por Ley de 13 de marzo de 1942, destinando el importe de 225.000.000 de pesetas a la Junta Constructora de la Ciudad Universitaria de Madrid y 75.000.000 a las obras y reformas imprescindibles en las demás Universidades de España 18

Otra, por la que se conceden tres créditos suplementarios importantes en junto 534.357 pesetas a distintas Secciones del Presupuesto en vigor de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, para atender al pago de la sobredieta autorizada con carácter general a favor de los funcionarios públicos por la Ley de 16 de junio último. 19

Otra, por la que se concede al de Gastos en vigor de la Sección 10ª de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Ministerio de Educación Nacional», un crédito extraordinario de 3.354,13 pesetas, con destino a satisfacer al Capataz de Cultivos de la Escuela de Peritos Agrícolas, don Florencio Vázquez Jerez, el 50 por 100 de los haberes por él devengados desde 1º de febrero de 1940. 19

Otra, por la que se otorga una subvención a la Asociación para el Progreso de las Ciencias, por una sola vez, para sufragar los gastos que ocasione la celebración del XVII Congreso para el Progreso de las Ciencias, y se concede crédito para hacer efectivas las mencionadas atenciones. 19

Otra, por la que se amplía la Base VII de la de 20 de septiembre de 1938 19

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

Decreto de 16 de diciembre de 1942 (rectificado), por el que se ordena la formación del «Catálogo del Tesoro Bibliográfico y Documental de España» 20

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Decretos

Decreto de 16 de diciembre de 1942, por el que se crea el Instituto Nacional de Ciencias Médicas 20

Idem, por el que se modifican algunos artículos del de 19 de febrero de 1940, que regula el funcionamiento del Consejo Superior de Investigaciones Científicas 21

Idem, por el que se nombra miembro del Consejo Nacional de Educación a don Benito Fuentes Isla, Inspector general de Archivos 22

Idem, por el que se ordena la formación del «Catálogo del Tesoro Bibliográfico y Documental de España 22

SUBSECRETARIA

Juzgado Depurador de los funcionarios Técnico-administrativos, Auxiliares y Subalternos de este Ministerio.—Requiriendo al Portero del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Peñaflorida», de San Sebastián, don Jesús Gabaraín Comió, para cumplimiento de requisito que se cita 23

Páginas

Sección Central

SUBSECCIÓN DE PERSONAL

Personal administrativo.—Escala Técnica: Traslados.. ... 23

Reconocimiento de servicios.—Desestimando petición de Jefe de Negociado que se menciona 23

Haberes atrasados.—Por la que se desestima instancia elevada por funcionario destinado en la Sección Administrativa de Granada 23

Licencias por enfermedad.—Prórroga 23

Personal Subalterno.—Recursos de alzada: Desestimando recurso interpuesto por Subalternos que se citan, contra Orden de fecha 23 de agosto de 1942, de la Comisión de Haberes Atrasados 24

Personal no escalafonado.—Nombramientos.. 25

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Autorizando a la «Hermandad de los Santos», de Lebrija (Sevilla), para incoar expediente de dominio sobre un inmueble que pertenece a la Fundación 25

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Catedráticos.—Excedencias: Por la que se concede excedencia a Catedrático que se cita de la Universidad de Valladolid 25

Auxiliares temporales.—Nombramientos 25

Auxiliares de Clases Prácticas.—Nombrando para la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid 26

Cátedras y Auxiliarías.—Sobre encargo para las que se mencionan 26

Colegios Mayores.—Por la que se nombra Director del Colegio «Generalísimo Franco», de la Universidad de Valladolid 27

Disponiendo que los Rectores de las Universidades recaben de los interesados la documentación que determinan las disposiciones vigentes sobre jubilaciones 27

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Auxiliares numerarios.—Nombramiento para la Sección de Ciencias del Instituto de Enseñanza Media, Femenino, de Málaga 27

Quinquenios.—Accediendo a lo solicitado por Profesor del Instituto de Enseñanza Media de Avila, que se cita ... 27

Por la que se dispone queden relevado de prestar servicios en Escuelas Normales los Profesores adscritos a los Centros que se mencionan 27

Profesores de Idiomas.—Nombramientos para el curso de 1942-43 27

Por la que se encarga del servicio de plazas vacantes en Institutos Nacionales de Enseñanza Media, en concepto de acumuladas, a los señores que se mencionan 28

nº de Reg. 2

Páginas

Secretarios de Institutos.—Nombramientos 28
Renuncias.—Aceptando la presentada por Secretario del Instituto de Enseñanza Media de Gerona 28
Por la que se nombran Vicedirector, Vicesecretario e Interventores de Institutos Nacionales de Enseñanza Media. 28

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Formación Profesional.

Escuelas de Peritos Industriales.—Corrida de Escala ... 28
Desestimando petición de Auxiliar de la de Vigo 29
Nombrando Encargados de Cátedras y Auxiliarías vacantes en la Escuela de Peritos Industriales de Las Palmas ... 29
Nombrando, con carácter interno, para los Centros y enseñanzas que se indican, a los señores que se expresan ... 29
Disponiendo el acoplamiento del personal docente de la Escuela de Peritos Industriales de Valencia 29
Rectificando la de 4 de los corrientes, referente a convalidación de estudios de Matemáticas a Bachilleres del Plan de 1903 30

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Escuelas Normales.—Ayudantes: Concediendo el sueldo o gratificación de entrada en el Profesorado Numerario a Ayudantes de las de León que se citan 30
Señalando retribución a percibir por Ayudantes encargados de Auxiliarías que se mencionan, en los Centros que se indican 30
Quinquenios.—Concediéndole a Profesora de la Normal de Cádiz 30

Páginas

Sección de Construcciones Escolares

Aprobando las actas de recepción provisional y liquidación final de las obras con destino a un edificio de nueva planta para Escuelas Graduadas de niños y niñas en Tudela (Navarra) 31

Sección de Creación de Escuelas

Orden por la que se resuelve instancia elevada por Maestra de la Escuela Modelo de Párvulos «Jardines de la Infancia» 31

Sección de Provisión de Escuelas

Directores interinos.—Nombramientos para la Graduada de Logroño 32
Maestros excedentes.—Reingresos: Concediéndole a Maestro que fué de la Graduada de niños «Santísima Trinidad», de Castellón 32

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos

Créditos.—Por la que se concede crédito para la encuadernación y restauración de los libros corales existentes en la Catedral de Valencia 32

ANUNCIOS

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.—Premio de la Raza: Ampliando por tres meses el plazo para la presentación de trabajos al XVIII Concurso anual ... 32

JEFATURA DEL ESTADO

LEYES

La construcción de la Ciudad Universitaria, obra del máximo interés para el Estado, por constituir el más elevado exponente de la labor cultural, exige la aportación de medios económicos suficientes que no pueden obtenerse de los ingresos eventuales hasta ahora habilitados, cuya principal base se cifra en un sorteo extraordinario de la Lotería Nacional, con merma de los ingresos del Tesoro por dicho concepto.

Otras obras y reformas son también imprescindibles en los restantes Centros universitarios de España, que exigen gastos cuantiosos.

Para cubrir dichas atenciones, cuyo montante se eleva en conjunto a trescientos millones de pesetas, sólo se reputa medio adecuado el acudir a la emisión de Deuda Pública, que debe tener características y condiciones idénticas a la Amortizable al cuatro por ciento, exenta de la contribución de Utilidades, creada por Ley de trece de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

Dichos valores sustituirán a las Obligaciones vivas emitidas por la Junta Constructora de la Ciudad Universitaria de Madrid, cuyas funciones deben ser ampliadas, a fin de obtener la máxima eficacia en su actuación.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas para emitir títulos de la Deuda amortizable al cuatro por ciento, exenta de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, de la emisión de quince de mayo de mil novecientos cuarenta y dos, por la suma de trescientos millones de pesetas nominales, ampliando en la referida cantidad la Deuda de dicha clase, creada por la Ley de trece de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

Artículo segundo.—El expresado Centro directivo emitirá dicha suma con el cupón corriente, por cantidades parciales, en la cuantía que determine el Ministro de Hacienda, que acordará, a la vez, la fecha y forma en que haya de realizarse la negociación de los títulos emitidos y la fijación del tipo de cesión, aplicación o venta.

Artículo tercero.—La emisión que autoriza la presente Ley se destina: doscientos veinticinco millones, a la sustitución de las Obligaciones vivas, emitidas por la Junta Constructora de la Ciudad Universitaria de Madrid, con arreglo a la autorización concedida por las Leyes de cuatro de julio y veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, y a la continuación de las obras y al sostenimiento de los servicios de carácter general que tiene encomendados y que se le encomienden a la Junta de la Ciudad Universitaria de Madrid; y el resto, de setenta y cinco millones de pesetas nominales, para atender a las obras y reformas imprescindibles en las demás Universidades de España.

Artículo cuarto.—A la presente emisión le son de aplicación, y, por tanto, por ellas se regirá, las prescripciones contenidas en la Ley de trece de marzo de mil novecientos cuarenta y dos, que creó la Deuda amortizable del Estado al cuatro por ciento, libre de impuestos, por valor de dos mil millones de pesetas nominales.

Artículo quinto.—El importe del sorteo anual de la Lotería Nacional que hasta ahora ha venido celebrándose con destino a la Ciudad Universitaria de Madrid, quedará, en lo sucesivo, en beneficio del Estado.

Artículo sexto.—La Junta Constructora de la Ciudad Universaria, de Madrid, se denominará en lo sucesivo "Junta de la Ciudad Universitaria"; y sus funciones se extenderán, mediante los órganos que acuerde su Pleno, a la construcción de los inmuebles y a la gestión de los servicios de carácter general y común.

Artículo séptimo.—Queda subsistente en todo cuanto no se oponga a lo dispuesto en los artículos anteriores la Ley de diez de febrero de mil novecientos cuarenta.

Artículo octavo.—Por los Ministerios de Educación Nacional y Hacienda se dictarán las disposiciones que procedan para el exacto cumplimiento de cuanto en esta Ley se establece.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en El Pardo a doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

("B. O. del Estado" núm. 361.)

Como continuación de las habilitaciones de créditos hasta la fecha efectuadas para dar cumplimiento a la Ley de dieciséis de junio último, que otorgó una sobredieta de carácter transitorio a los funcionarios que en actos de servicio pernocten fuera de su residencia habitual, y una vez justificada por los respectivos servicios la necesidad de suplementar los créditos a ellos afectos, se han instruído tres expedientes en los que constan los informes y acuerdos favorables a que tal complementación se realice en los referentes al Ministerio de Educación Nacional y a las Direciones Generales de Telecomunicación y de Comercio.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se conceden tres créditos suplementarios, por un total importe de quinientas treinta y cuatro mil trescientas cincuenta y siete pesetas, aplicados al capítulo primero "Personal", artículo tercero "Asistencias y dietas", de varias Secciones de Obligaciones de los Departamentos ministeriales del presupuesto en vigor, conforme al detalle y distribución que sigue: En la Sección tercera "Ministerio de la Gobernación", cuatrocientas sesenta y seis mil ochocientas cincuenta y siete pesetas al grupo décimo "Jefatura Principal de Telecomunicación", concepto primero "Dietas reglamentarias al personal comisionado y viáticos por estudios y representaciones en el extranjero"; en la Sección octava "Ministerio de Industria y Comercio", cuarenta y siete mil quinientas pesetas al grupo séptimo "Dirección General de Comercio y Política Arancelaria", concepto primero "Para las asistencias y dietas que correspondan a los funcionarios de la Dirección General y Delegaciones Regionales por comisiones del servicio en España y en el extranjero, etc.", y en la Sección décima "Ministerio de Educación Nacional", veinte mil pesetas al grupo primero "Ministerio y Subsecretaría", concepto primero "Servicios administrativos.—Dietas para los servicios de alta inspección, viajes oficiales y comisiones del servicio del Ministerio."

Artículo segundo.—El importe de los mencionados suplementos de crédito se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en El Pardo, a doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

("B. O. del Estado" núm. 361.)

Eliminada en los Presupuestos de Gastos del Estado para mil novecientos cuarenta la plaza de Capataz de Cultivos de la Escuela Profesional de Peritos Agrícolas, que venía figurando en los de años anteriores, y no restablecida hasta el correspondiente al ejercicio en curso, se ha dejado sin satisfacer al funcionario que la desempeñaba, que durante dicho tiempo se encontraba sometido a expediente de depuración de su conducta político-social, el cincuenta por ciento de los haberes que le correspondía percibir, conforme a la legislación en vigor.

Y como para hacer efectivo su pago resulta indispensable la habilitación de un crédito extraordinario expresamente destinado al mismo, se ha instruído el expediente requerido para su concesión, en el que constan los informes y acuerdos favorables al efecto precisos.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede un crédito extraordinario de tres mil trescientas cincuenta y cuatro pesetas con trece céntimos al presupuesto en vigor de la Sección décima de las Obligaciones de los Departamentos ministeriales "Ministerio de Educación Nacional", capítulo primero "Personal", artículo primero "Sueldos", grupo cuarto "Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica", concepto noveno "Escuela Profesional de Peritos Agrícolas", subconcepto adicional, destinado a satisfacer a don Florencio Vázquez Jerez, Capataz de Cultivos de aquella Escuela, el cincuenta por ciento de sus haberes devengados desde primero de febrero de mil novecientos cuarenta a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Artículo segundo.—El importe del referido crédito extraordinario se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en El Pardo a doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

("B. O. del Estado" núm. 361.)

La proximidad de la realización del décimoséptimo Congreso para el Progreso de las Ciencias reclama del Estado la concesión de un auxilio especial a la Asociación española del mismo nombre, para que pueda ser una realidad la celebración de tan importante Certamen.

Y exigiendo ello, a más del acuerdo de concesión, el otorgamiento de un crédito extraordinario que permita efectuar el pago del auxilio, se ha instruído un expediente de habilitación de éste en el que constan cuantos informes y acuerdos requieren al efecto la legislación en vigor.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede a la Asociación para el Progreso de las Ciencias una subvención especial por una sola vez y el importe de treinta mil pesetas con destino a los gastos que a la misma ocasione la celebración del décimoséptimo Congreso para el Progreso de las Ciencias.

Artículo segundo.—Para la efectividad de lo dispuesto en el artículo anterior se otorga al vigente Presupuesto de Gastos de la Sección décima de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, "Ministerio de Educación Nacional", un crédito extraordinario de treinta mil pesetas aplicado al capítulo tercero "Gastos diversos", artículo cuarto "Auxilios, subvenciones y subsidios", grupo primero "Ministerio y Subsecretaría", concepto primero "Servicios varios", subconcepto tercero "Subvenciones generales y a las Sociedades Científicas e Instituciones Culturales", partida adicional, con destino a satisfacer los gastos mencionados.

Artículo tercero.—El importe del referido crédito extraordinario se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en El Pardo a doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

("B. O. del Estado" núm. 361.)

La experiencia de la Ley de Enseñanza Media en los cuatro años de vigencia ha demostrado la necesidad de ampliar el sistema preceptuado en su Base VII para los alumnos que realizaren sus estudios particularmente, esto es, sin concurrir a Institutos Nacionales de Enseñanza Media o a Colegios legalmente reconocidos, ya que son muchos los casos de quienes por falta de medios económicos o por residir en lugares en donde no existen Centros oficiales o privados o Licenciados en Ciencias y en Filosofía y Letras, se ven en la imposibilidad de cursar los estudios de Bachillerato.

Por otra parte, existen numerosas Instituciones de carácter modesto, pero de indiscutible amor a la enseñanza, que por falta de Profesores titulados entre sus miembros y en la localidad donde residen no pueden cumplir lo preceptuado en la base quince de la mencionada Ley en Materia de Profesorado. Finalmente, la necesidad de cumplir, asimismo, la Ley en lo que a coeducación se refiere, tanto en los propios Institutos Nacionales de Enseñanza Media como en diversos Centros privados, obliga, sin modificar los preceptos legales, a facilitar un medio por el que los alumnos afectados por las consideraciones precedentes puedan resolver la situación que las predichas circunstancias les plantean.

Por lo que, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Al tercer párrafo de la base séptima de la Ley de veinte de sep-

tiembre de mil novecientos treinta y ocho se añade el siguiente:

"Los alumnos o personas que realizaren sus estudios de Bachillerato particularmente o sea sin concurrir a ningún Instituto Nacional de Enseñanza Media o a Colegio legalmente reconocido, podrán optar por el régimen establecido en el párrafo anterior o por rendir anualmente pruebas de suficiencia de conjunto de curso en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, ante Tribunales formados por Catedráticos y Profesores numerarios, verificando las inscripciones de matrículas en los meses de mayo y agosto de cada año, para celebrar los exámenes en los de junio y septiembre."

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

("B. O. del Estado" núm. 361.)

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Aparecido por error dicho Decreto bajo el título de Ministerio de Educación Nacional, en el "Boletín Oficial del Estado" número 362, de 28 de diciembre de 1942, página 10637, se transcribe de nuevo, por corresponder a este Departamento.

No es necesario retroceder mucho en la Historia de nuestra Patria para hallar abundantes ejemplos que comprueban cómo la mejor garantía y la más segura protección de nuestra riqueza histórica, literaria y artística han sido las publicaciones del Catálogo de nuestros Archivos, Bibliotecas y Museos.

Y aunque grande es la labor realizada hasta la fecha en esta materia, la bondad del procedimiento aconseja acometerla de un modo sistemático, en toda su amplitud y con la máxima intensidad, para lograr, en un plazo no muy lejano, la catalogación total de nuestros riquísimos Archivos y Bibliotecas.

La empresa es de una gran ambición; pero los resultados que con ella han de lograrse compensarán, seguramente, todos los esfuerzos que se le dediquen, y facilitarán extraordinariamente el desarrollo de la erudición y de la investigación históricas.

Con ser muy importante esto, no es aún lo principal. Nuestras Bibliotecas son especialmente ricas en valiosos ejemplares de las obras de los siglos XVI y XVII. El conocimiento exacto de su existencia y situación permitirá una mejor utilización de las mismas y, cuando sea posible y el interés común lo aconseje, una más racional distribución. Y la comprobación de la existencia de ejemplares múltiples podrá servir, después de atendidas totalmente las necesidades de nuestros Centros de estudios e investigación, para establecer un cambio con otras Bibliotecas españolas, y aun con algunas extranjeras, a fin de completar la riqueza bibliográfica de nuestra Biblioteca Nacional y para obtener, ventajosamente, obras modernas extranjeras.

Por ello, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—El Ministerio de Educación Nacional queda encargado de la formación del "Catálogo del Tesoro Bibliográfico y documental de España" y autorizado para dictar las instrucciones de carácter general que sean necesarias para el cumplimiento de esta misión.

Artículo segundo.—Todos los Centros, Organismos y Establecimientos dependientes del Estado, Provincia y Municipio vendrán obligados a la redacción de los Inventarios y Catálogos de sus Colecciones bibliográficas y documentales y a la formación de listas especiales con los ejemplares múltiples que posean.

Artículo tercero.—Los Centros y Establecimientos oficiales que no estén servidos por personal del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos y los de carácter particular que contengan fondos de especial interés, podrán solicitar del Ministerio de Educación Nacional la colaboración de aquel personal para cumplir la obligación impuesta en el artículo anterior. Pero en todo caso unos y otros se atendrán a las instrucciones de carácter general dadas por dicho Departamento para la ejecución del presente Decreto.

Artículo cuarto.—Los Archivos y Bibliotecas eclesiásticos podrán colaborar a la obra encomendada al Ministerio de Educación Nacional, y así lo gestionará éste de las Autoridades correspondientes, ofreciendo, ya sea los servicios del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, por si ellas juzgasen conveniente su intervención, ya subvención para el personal propio de que aquellos Centros dispongan.

Artículo quinto. — Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en los artículos anteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

("B. O. del Estado" núm. 363.)

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETOS

La finalidad de "fomentar, orientar y coordinar la investigación científica nacional", razón de ser del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, exige del Consejo "que en su desarrollo atienda a reunir la representación de todos los valores de la cultura, y al mismo tiempo encauce y diversifique la labor, mediante la adecuada distribución del trabajo científico".

El Patronato "Santiago Ramón y Cajal" viene cobijando en su seno variadas actividades científicas del campo biológico. Fruto natural de éstas ha sido la formación de una pléyade de investigadores que, diestros en las técnicas fundamentales de la Biología pura, sienten la necesidad de aplicarlas en aquellas disciplinas del campo de lo patológico que más directamente se relacionan con la salud humana. La investigación de lo morboso necesita, pues, una organización especialmente apta para su desarrollo.

Las amplias líneas de crecimiento del Consejo Superior de Investigaciones Científicas permiten abordar su finalidad investigadora, ya directamente, con la creación de Centros propios, ya mediante el enlace de instituciones existentes, de carácter oficial o de iniciativa privada, con un único afán de convergencia eficaz que focaliza, en un objetivo, empresas diversas sin alterar su organización ni unificar su fecunda diversidad.

Este criterio es fundamentalmente aplicable a las Ciencias Médicas, donde la investigación forma un todo inseparable con servicios docentes o clínicos de Organismos oficiales o de fundaciones privadas.

Conviene, pues, conectar la labor investigadora realizada en diversidad de Centros en un Instituto Nacional y hacer llegar a ellos la atención y ayuda del Consejo.

Por ello, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea el Instituto Nacional de Ciencias Médicas en el Patronato "Santiago Ramón y Cajal", del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Artículo segundo.—El Instituto Nacional de Ciencias Médicas estará integrado por Centros investigadores (Institutos o Secciones), creados totalmente por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, o establecidos por el Consejo, de acuerdo con las Instituciones Médicas oficiales o con fun-

daciones privadas que deseen esta vinculación.

Artículo tercero.—Los Centros investigadores propios del Consejo Superior de Investigaciones Científicas serán oganizados, sostenidos y dirigidos por éste.

Artículo cuarto.—Los Centros investigadores, no creados por el Consejo, que sean integrados en el Instituto Nacional de Ciencias Médicas, mantendrán el régimen administrativo y económico que les sea peculiar, y tendrán con el Consejo Superior de Investigaciones Científicas la doble relación de su vinculación científica al Instituto Nacional de Ciencias Médicas y del concurso económico que aquél podrá prestarles.

Artículo quinto.—Como iniciación del Instituto Nacional de Ciencias Médicas se crea un Instituto de Medicina Experimental en la Facultad de Medicina de Madrid.

Artículo sexto.—Quedan incorporados al Instituto Nacional de Ciencias Médicas el Instituto de Investigaciones Clínicas y Médicas, adscrito a la Facultad de Medicina de Madrid, y el Instituto Médico de Postgraduados "Valdecilla", en las condiciones prevenidas por el artículo cuarto.

Artículo séptimo.—El Consejo Superior de Investigaciones Científicas desarrollará el Instituto Nacional de Ciencias Médicas mediante creación de nuevos Centros e incorporación de otros existentes o prestación de ayuda, en la forma que el Consejo Ejecutivo determine o acuerde en cada caso.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,

JOSE IBAÑEZ MARTIN

("B. O. del Estado" núm. 362.)

La Ley que creó el Consejo Superior de Investigaciones Científicas fué desarrollada por Decreto de diez de febrero de mil novecientos cuarenta, Decreto que estableció el Reglamento del Consejo. La variaciones introducidas en la Ley han de ser incorporadas al Reglamento, imponiéndose, por tanto, nueva redacción de algunos de los artículos de éste.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Los artículos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, séptimo, noveno, décimo, undécimo, duodécimo, decimotercero, décimoséptimo, décimooctavo, décimonoveno, vigésimo, vigésimoprimero y vigésimosegundo del Decreto de diez de febrero de mil novecientos cuarenta quedan redactados en la forma que a continuación se expresa:

"Artículo primero.—El Consejo Superior de Investigaciones Científicas, creado por Ley de veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, funcionará en Pleno, en Consejo Ejecutivo, en Comisión Permanente y en Delegaciones, y tendrá como órganos especializados los Patronatos, Comisiones e Institutos.

Artículo segundo.—Al Pleno del Consejo corresponde la orientación, coordinación y estímulo de las investigaciones científicas, con sujeción a las directrices fundamentales de unidad de la ciencia y servicio del interés nacional. Celebrará una reunión anual el último trimestre del año, y en ella se dará cuenta del trabajo científico realizado y de la distribución del Presupuesto, y se fijará el plan general del trabajo científico del próximo curso.

Artículo tercero.—Los Vocales de número del Pleno del Consejo, nombrados por Decreto del Ministerio de Educación Nacional, serán noventa.

Existirán, además, Consejeros Correspondientes y de Honor.

Los Consejeros Correspondientes serán elegidos entre las personalidades extranjeras que, de modo activo y continuado, colaboren en la obra científica del Consejo en sus respectivos países. Serán nombrados por acuerdo del Consejo Ejecutivo.

Los Consejeros de Honor serán elegidos entre las personalidades españolas o extranjeras que merezcan tal distinción por sus eminentes servicios prestados a la ciencia, colaborando en los trabajos del Consejo. Serán nombrados por Decreto del Ministerio de Educación Nacional.

Además, el Consejo Ejecutivo podrá nombrar miembros adscritos a los diversos Patronatos y a las Delegaciones del Consejo.

Artículo cuarto.—Al Consejo Ejecutivo corresponden el gobierno y la ordenación de la investigación científica en todos sus aspectos, el desarrollo de los planes y orientaciones señaladas en el Pleno, la propuesta al Ministerio de los Vocales del Patronato, el nombramiento del personal investigador, administrativo y subalterno, el régimen de pensiones, becas, premios, publicaciones, cursos y conferencias de Profesores españoles y extranjeros, la redacción del presupuesto y su aprobación y la creación y modificación de Institutos.

A la Comisión Permanente corresponde la resolución de los asuntos de trámite y urgentes y la ejecución del presupuesto.

Será designada anualmente por el Consejo Ejcutivo.

Artículo quinto.—Será función del Presidente la gestión directiva de los asuntos generales del Consejo, la convocatoria del Pleno y del Ejecutivo y la representación social y jurídica del Consejo.

Los Vicepresidentes, que se llamarán primero, segundo y tercero, por orden de antigüedad en el cargo, suplirán al Presidente en sus funciones y llevarán, por delegación del Presidente, la gestión directiva de los asuntos de sus respectivas Secciones.

Artículo séptimo.—Los Institutos, atendiendo a la investigación que cultivan, se agruparán en los siguientes Patronatos: "Raimundo Lulio", "Marcelino Menéndez Pelayo", "Alfonso el Sabio", "Santiago Ramón y Cajal", "Alonso de Herrera" y "Juan de la Cierva Codorníu". Quedan confirmados los Institutos establecidos en estos Patronatos por Decretos del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo noveno.—El Consejo Ejecutivo, mediante el Instituto "San José de Calasanz", podrá juzgar los proyectos de innovaciones o nuevas enseñanzas que se le presenten y proponer, en su caso, su adopción y apoyo o sostenimiento por el Consejo. En este caso, el Consejo, a través del Instituto, intervendrá en la organización de estas enseñanzas.

Esta dependencia y apoyo tendrán carácter temporal, hasta que su duración ofrezca un resultado que aconseje dar por terminado el ensayo o dotarlo de régimen permanente.

Artículo décimo.—Existirá una Comisión de residencia para la gestión de los asuntos del Consejo relacionados con el extranjero.

Artículo décimoprimero.—Los Patronatos estarán constituídos por:

a) Los Vocales de la Sección respectiva del Pleno.

b) Los Directores de los Institutos correspondientes a cada Patronato, y, además, previo acuerdo del Consejo Ejecutivo.

c) Los Directores de los Institutos investigadores dependientes de otros Ministerios, Corporaciones públicas o privadas, si conviene, en cada caso, articular su labor científica con los planes del Consejo.

d) Los Presidentes de Corporaciones que otorguen su apoyo a los planes investigadores del Consejo.

e) Las personas o entidades que subvencionen la labor investigadora del Consejo con una cantidad no inferior a diez mil pesetas, durante un mínimo de quince años, o le otorguen de una vez un donativo de cincuenta mil pesetas.

f)) Las personas de mérito científico designadas por el Ministerio de Educación Nacional, a propuesta del Consejo Ejecutivo. Este nombramiento les dará carácter de electos y pasarán a numerarios mediante la publicación de un trabajo científico presentado con esta finalidad.

La designación de Vocal del Patronato tendrá carácter honorífico. Con miembros de los Patronatos, el Consejo podrá constituir Comisiones especiales o Patronatos locales para trabajos y planes determinados.

El Patronato no constituirá Pleno ni celebrará reuniones de conjunto más que para una finalidad extraordinaria. Podrá reunirse en torno a las respectivas Delegaciones para actos conmemorativos o con funciones de asesoramiento.

Artículo décimosegundo.—Las Delegaciones, establecidas por el Consejo Ejecutivo, se reunirán en Junta de Delegación integrada por el Presidente, Vicepresidente, Secretario y Vocales. Serán también miembros de la Delegación los Presidentes o Delegados de entidades que subvencionen o

apoyen al Consejo, a su Delegación o a los Institutos, si así lo acordase el Consejo Ejecutivo, a propuesta de la Delegación.

La Delegación, de acuerdo con las normas generales del Consejo, entenderá en el régimen inmediato de los Centros de investigación allí establecidos, en la fundación de nuevos Centros y en la coordinación del apoyo moral, intelectual y económico de las entidades interesadas en el desarrollo y protección de los Institutos del Consejo, y sus acuerdos tendrán carácter de propuesta al Consejo Ejecutivo, salvo en aquellas materias que expresamente le haya encomendado el Consejo a la Delegación.

Artículo décimotercero.—Para el desarrollo de la investigación técnica contará con el asesoramiento de los Patronatos interesados, que deberán organizarse en forma adecuada, creándose las Comisiones especializadas que sean necesarias, con objeto de poder cumplir eficazmente su cometido, que alcanzará los extremos siguientes:

a) Informar sobre los problemas técnicos nacionales sometidos a su consideración.

b) Proponer trabajos de conjunto realizados en Centros diversos;

c) Sugerir la creación de nuevos Centros de investigación técnica.

El Director de Investigación Técnica tendrá las funciones siguientes:

a) La gestión ordenadora de la investigación técnica de los Institutos dedicados plenamente a estas actividades.

b) El establecimiento de las relaciones precisas con los Institutos que se dediquen parcialmente a la investigación técnica, de acuerdo con los Directores de ésta.

c) El establecimiento de relaciones y convenios con otros Centros de investigación no dependientes del Consejo, con objeto de conseguir la debida coordinación de todos los esfuerzos nacionales en cuanto a la investigación técnica se refiere.

d) La conexión con los Centros interesados en investigación industrial y especialmente con el Instituto Nacional de Industria, para ayudar al desarrollo de las actividades que le estén encomendadas.

Artículo decimoséptimo.—Previo acuerdo entre el Consejo y la Universidad se podrá otorgar la consideración de Instituto del Consejo a los Institutos universitarios de investigación; constituir, con el Centro investigador universitario, una Sección del Instituto Nacional del Consejo, o adscribir a la Universidad un Instituto del Consejo; asimismo podrán convenir el Consejo y la Universidad la creación por ambos organismos de Institutos investigadores. Iguales prerrogativas pueden ser otorgadas, en lo que se refiere a la investigación técnica, al Instituto Nacional de Industria, teniendo en cuenta su importante cometido.

Artículo decimoctavo.—Para estimular y recompensar los trabajos de investigación científica, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas instituye dos premios anuales "Francisco Franco": uno, para las disciplinas de Letras, y otro, para las de Ciencias, de cincuenta mil pesetas cada uno, que serán otorgados a obras de relevante mérito técnico y transcendencia científica nacional.

Artículo decimonoveno.—Se crean, además, los siguientes premios anuales:

a) Premio "Raimundo Lulio", para las disciplinas de Letras, y de "Alfonso el Sabio", para las de Ciencias, de veinte mil pesetas cada uno, destinados a premiar la labor investigadora.

b) Tres premios "Menéndez Pelayo", para las disciplinas de Letras y tres premios "Juan de la Cierva", para las de Ciencias, de cinco mil pesetas cada uno, para fomentar la vocación científica de la Juventud estudiosa.

El Consejo Ejecutivo establecerá las condiciones de la concesión y designará las personas que han de juzgar los trabajos.

Los particulares o las entidades, de acuerdo con el Consejo Ejecutivo, podrán fundar otros premios con el nombre que designe la persona o entidad donante.

En casos de mérito excepcional el Consejo Ejecutivo propondrá al Ministerio de Educación Nacional, y, éste al Consejo de Ministros, la concesión de recompensas mayores, que pueden consistir en pensiones de importancia, temporales o vitalicias.

Artículo vigésimo.—El Consejo Ejecutivo podrá conceder pensiones o becas para que las personas con preparación y planes eficaces de trabajo puedan desarrollar sus estudios en Centros investigadores nacionales o extranjeros.

Artículo vigésimoprimero. — El Consejo Ejecutivo entenderá en la designación de Profesores que hayan de colaborar en trabajos científicos de Instituciones culturales extranjeras, en la de los Profesores extranjeros llamados a trabajar en los Centros del Consejo, y en la propuesta de representaciones oficiales para los Congresos Científicos Internacionales. Asimismo, le corresponderá coordinar los cursos para extranjeros en relación con las Universidades o Instituciones que los organicen.

Artículo vigésimosegundo. — El Consejo Ejetutivo dictará los Reglamentos de régimen interior de sus Institutos y servicios."

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,

JOSE IBAÑEZ MARTIN

("B. O. del Estado" núm. 363.)

En cumplimiento de la Ley de trece de agosto de mil novecientos cuarenta, por la que fué creado el Consejo Nacional de Educación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto, a propuesta del Ministro de Educación Nacional,

Nombro Consejero de aquel Alto Cuerpo Consultivo a don Benito Fuentes Isla, Inspector general de Archivos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,

JOSE IBAÑEZ MARTIN

("B. O. del Estado" núm. 362.)

No es necesario retroceder mucho en la Historia de nuestra Patria para hallar abundantes ejemplos que comprueban cómo la mejor garantía y la más segura protección de nuestra riqueza histórica, literaria y artística han sido las publicaciones del Catálogo de nuestros Archivos, Bibliotecas y Museos.

Y aunque grande es la labor realizada hasta la fecha en esta materia, la bondad del procedimiento aconseja acometerla de un modo sistemático, en toda su amplitud y con la máxima intensidad, para lograr, en un plazo no muy lejano, la catalogación total de nuestros riquísimos Archivos y Bibliotecas.

La empresa es de una gran ambición; pero los resultados que con ella han de lograrse compensarán, seguramente, todos los esfuerzos que se le dediquen, y facilitarán extraordinariamente el desarrollo de la erudición y de la investigación históricas.

Con ser muy importante esto, no es aún lo principal. Nuestras Bibliotecas son especialmente ricas en valiosos ejemplares de las obras de los siglos XVI y XVII. El conocimiento exacto de su existencia y situación permitirá una mejor utilización de las mismas y cuando sea posible y el interés común lo aconseje, una más racional distribución. Y la comprobación de la existencia de ejemplares múltiples podrá servir, después de atendidas totalmente las necesidades de nuestros Centros de estudios e investigación, para establecer un cambio con otras Bibliotecas españolas, y aun con algunas extranjeras, a fin de completar la riqueza bibliográfica de nuestra Biblioteca Nacional y para obtener, ventajosamente, obras modernas extranjeras.

Por ello, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—El Ministerio de Educación Nacional queda encargado de la formación del "Catálogo del Tesoro Bibliográfico y Documental de España" y autorizado para dictar las instrucciones de carácter general que sean necesarias para el cumplimiento de esta misión.

Artículo segundo.—Todos los Centros, Organismos y Establecimientos dependientes del Estado, Provincia y Municipio, vendrán obligados a la redacción de los Inventarios y Catálogos de sus Colecciones bibliográficas y documentales y a la forma-

ción de listas especiales con los ejemplares múltiples que posean.

Artículo tercero.—Los Centros y Establecimientos oficiales que no estén servidos por personal del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos y los de carácter particular que contengan fondos de especial interés, podrán solicitar del Ministerio de Educación Nacional la colaboración de aquel personal para cumplir la obligación impuesta en el artículo anterior. Pero en todo caso, unos y otros se atendrán a las instrucciones de carácter general dadas por dicho Departamento para la ejecución del presente Decreto.

Artículo cuarto.—Los Archivos y Bibliotecas eclesiásticos podrán colaborar a la obra encomendada al Ministerio de Educación Nacional, y así lo gestionará éste de las Autoridades correspondientes, ofreciendo, ya sea los servicios del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, por si ellas juzgasen conveniente su intervención, ya subvención para el personal propio de que aquellos Centros dispongan.

Artículo quinto.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en los artículos anteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

("B. O. del Estado" núm. 362.)

SUBSECRETARÍA

Juzgado depurador de los funcionarios técnico-administrativos, auxiliares y subalternos de este ministerio

PERSONAL SUBALTERNO

Para cumplir con lo prevenido en el artículo sexto de la Ley de 10 de febrero de 1939, reguladora de las normas sobre depuración de los mismos («B. O. del Estado» del 14 de de febrero), en sus analogías con los 512, 835 y sus concordantes de la de Enjuiciamiento criminal,

Se requiere por el presente al portero del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Peñaflorida», de San Sebastián (Guipúzcoa), domiciliado en la calle de Birmingham, letra I, piso primero derecha, y, últimamente, en la plaza de Vicent, número 2, entresuelo letra B, de la expresada capital, Jesús Gabarain Camió, para que, en el improrrogable término de quince días naturales, contados desde el inmediato al de la inserción de este proveído en el BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO, comparezca ante el que provee o curse al mismo, bajo pliego certificado, su declaración jurada, que ha de venir en la precisa forma que indica el artículo segundo de la expresada Ley; apercibido de que, de no hacerlo así, se le declarará en rebeldía y será juzgado sin otros elementos de prueba que los que obran ya en el expediente.

Se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 31 de diciembre de 1942.—El Juez depurador, **Eduardo Torralba.**

Sección Central

SUBSECCION DE PERSONAL

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Vista la instancia suscrita por don Fernando Asenjo Roldán, Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento, destinado, en virtud de concurso de traslado, por Orden de 17 de octubre próximo pasado, a prestar sus servicios a la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de León, en la que solicita se deje sin efecto dicho traslado por haber desaparecido las causas de índole familiar que le indujeron a solicitar dicha vacante,

Esta Subsecretaría, teniendo en cuenta el razonado informe emitido por el Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Oviedo, en el que se expone la conveniencia de que dicho funcionario continúe prestando sus servicios en la misma, ha resuelto acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, dejar sin efecto la Orden de 17 de octubre pasado, por la que, en virtud de concurso, fué trasladado el señor Asenjo Roldán a prestar sus servicios a la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de León.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1942.—El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Reintegrado al servicio activo, en virtud de revisión del expediente de depuración, por Orden ministerial de 4 de los corrientes, el Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento don Mariano Agustín del Pueyo, y habiéndose impuesto al mismo la sanción de traslado forzoso fuera de Madrid, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante cinco años,

Esta Subsecretaría, en atención a las necesidades del servicio y en virtud de las facultades que le están conferidas por el número séptimo de la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940, ha dispuesto que el mencionado funcionario preste sus servicios en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Teruel.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de diciembre de 1942.—El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

En atención a las necesidades del servicio y en virtud de las facultades que le están conferidas por el número séptimo de la Orden de 8 de octubre de 1940,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que doña María de los Desamparados Boada Amigo, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valencia, pase a prestar sus servicios en la Universidad de la misma capital.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1942.—El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Reintegrado al servicio activo por Orden ministerial de 4 de los corrientes el Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento, don Valentín Santiago Iglesias Gracia,

Esta Subsecretaría, en virtud de las facultades que le están conferidas por el número séptimo de la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940, ha dispuesto que el mencionado funcionario preste sus servicios en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Avila.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1942.—El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Visto el expediente instruído a instancia de don Francisco Manzano Cirre, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento, en situación de separado del servicio y jubilado por Orden de 3 de julio del corriente año, en solicitud de que se le reconozcan como servicios los correspondientes al tiempo transcurrido entre la resolución de su expediente de depuración en primera instancia y la resolución del mismo en trámite de revisión; y

Resultando que don Francisco Manzano Cirre, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento, fué separado del servicio en virtud de expediente de depuración por Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 17 de marzo de 1937;

Resultando que por Orden de 2 de enero del corriente año se ratificó la anterior, quedando, en su consecuencia, definitivamente separado del servicio el mencionado funcionario;

Resultando que el señor Manzano Cirre solicita se le reconozca como servicios prestados al Estado los correspondientes al tiempo transcurrido entre la resolución del expedien-

te en primera instancia y la resolución del mismo en trámite de revisión;

Considerando que durante el tiempo transcurrido entre la resolución del expediente instruído en primera instancia y la resolución del mismo en trámite de revisión, el interesado no ha prestado servicio alguno al Estado y, por consiguiente, no pueden reconocérsele dichos servicios;

Considerando que al resolverse el expediente en trámite de revisión y confirmarse en todas sus partes la sanción que se impuso al interesado en primera instancia, es evidente que los efectos de dicha resolución se retrotraen al 17 de marzo de 1937, fecha en que se dictó la primera resolución;

Considerando que es evidente que el cese del interesado como funcionario tuvo lugar en la fecha en que fué separado del servicio en primera instancia, y, en su consecuencia, no pueden reconocérsele servicios posteriores a dicha fecha por no haberlos prestado efectivamente,

Este Ministerio ha resuelto desestimar la petición del Jefe de Negociado de tercera clase separado del servicio, don Francisco Manzano Cirre, y, en su consecuencia, que se considere que el mismo cesó en su cargo en 17 de marzo de 1937, fecha en que fué separado del servicio en virtud de expediente de depuración instruído en primera instancia.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1942.—El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Vista la instancia suscrita por don Emilio Martín Pintado Fernández, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Toledo, en la que solicita prórroga a la licencia que por enfermedad se encuentra disfrutando;

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable de su Jefe inmediato,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y Real orden de 12 de diciembre de 1924, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y conceder al referido funcionario prórroga de un mes con medio sueldo a la licencia que por enfermedad le fué concedida por Orden de 7 de noviembre del corriente año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1942.—El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

PERSONAL SUBALTERNO

Vista la instancia fecha 28 de septiembre último, por la que doña Encarnación Barros López, doña Rosario Morera Barros, doña Clemencia Morera Barros y doña Encarnación Morera Barros, como viuda e hijas del Portero que fué de este Ministerio don Antonio Morera Rodríguez, interponen recurso de alzada contra la Orden de 20 de agosto último de la Comisión de Haberes Atrasados del Período Rojo de Funcionarios Administrativos y Subalternos de este Ministerio, que desestimó su petición de haberes dejados de percibir por el causante;

Vistos los antecedentes que obran en este Departamento sobre el particular; y

Resultando que doña Encarnación Barros López y doña Clemencia, Encarnación y Rosario Morera Barros, esposa e hijas, respectivamente, de Antonio Morera Rodríguez, Portero segundo que fué de los Ministerios Civiles, recurren contra la Orden de esta Comisión, que le desestimaba su petición de que les fueran abonados los haberes dejados de percibir durante el período rojo por el señor Morera;

Resultando que en su pretención alegan:

1º Que en la resolución recurrida se indica que la solicitud de las interesadas se presentó con fecha posterior al 31 de diciembre de 1940, siendo así que lo fué en 6 de diciembre de 1939.

2º Que otra solicitud, producida en 18 de agosto del corriente año, fué sólo una reproducción de lo ya pedido anteriormente; pero que, aunque así no fuera, tampoco está fuera de plazo, ya que en el artículo octavo de la Ley de 9 de marzo de 1940 sólo autoriza al Ministerio de Hacienda para limitarlo y para establecer los casos que por disposición de carácter general se determine como término extintivo el 1º de diciembre de 1940, y no de una limitación cierta de plazo, por lo que, publicada con posterioridad la Ley de 31 de diciembre de 1941, por la que «se prorrogaba durante el año 1942 la Ley de 9 de marzo de 1940, sobre abono de haberes atrasados y obligaciones pendientes y transitorias procedentes de la etapa de guerra, sin que ello modifique las disposiciones hasta el presente dictadas para su ejecución», es visto que no se exceptúa especialmente de dicha prórroga ningún precepto de la Ley de 9 de marzo, prorrogándose todos ellos, incluso el artículo octavo y lo dispuesto sobre pago de obligaciones por el Estado en el artículo primero entre ellas, «los sueldos atrasados correspondientes a los funcionarios comprendidos en el Decreto de 25 de agosto de 1939», según se expresa en la letra e) del artículo primero antes citado;

Vistos el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 25 de agosto de 1939 («B. O. del Estado» del 27), Ley de 9 de marzo de 1940 («B. O. del Estado» del 19), Orden del Ministerio de Hacienda de 18 de noviembre siguiente («Boletín Oficial del Estado» del 19), Orden de la Subsecretaría de este Departamento de 27 de enero de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO núm. 17), Ley de 31 de diciembre de 1941 («B. O. del Estado» del 6 de enero) y resolución recurrida;

Considerando que en el punto primero en que se basa la reclamación que se examina se incurre en evidente error de hecho, ya que la Orden de esta Comisión que se impugna deniega la solicitud presentada en 28 de julio del año actual, según se hace constar expresamente en el primer resultando de la misma y se demuestra por el sello del Registro General estampado sobre la propia instancia, que forma parte de este expediente, y, por tanto, mal pudo presentarse en 6 de diciembre de 1939, como afirman las recurrentes; probablemente, debe referirse a otra anterior, ingresada en esta fecha y que fué desestimada por Orden de la Subsecretaría de este Departamento de 15 de noviembre de 1940, comunicada en tiempo oportuno a las interesadas;

Considerando, en cuanto al punto segundo, en el que se habla de otra solicitud producida en 18 de agosto de 1942, que también existe otro error de hecho, toda vez que en todos los antecedentes que constituyen el expediente completo, no aparece ninguna instancia presentada en dicha fecha, ni se cita tampoco la Orden recurrida de fecha 20 del mismo mes y año;

Considerando que debe referirse, por tanto a la instancia ingresada en 28 de julio anterior, que es la desestimada;

Considerando que, si bien es cierto que la Ley de 9 de marzo de 1940 sólo autoriza a limitar el plazo para pedir ser incluído en sus beneficios, el Ministerio de Hacienda hizo uso de ella, dictando la Orden de 18 de noviembre de 1940, que lo fijaba hasta el 1º de diciembre del mismo año;

Considerando que aunque la Ley de 31 de diciembre de 1941 prorrogó durante el año actual la vigencia de la de 9 de marzo de 1940, añade que ello no modifica las disposiciones dictadas hasta la fecha para su ejecución, entre las que figura la citada de 18 de noviembre, que ha de entenderse subsistente, pues, y que establece una limitación de plazo que terminó en 1º de diciembre de 1940;

Considerando que queda demostrado suficientemente la carencia de fundamentos de hecho y de derecho en que basan su recurso las reclamantes,

Esta Subsecretaría, de conformidad con la propuesta formulada por la mencionada Comisión de Haberes Atrasados, ha tenido a bien desestimar en todas sus partes la reclamación referida.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1942.—El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central de este Departamento.

PERSONAL NO ESCALAFONADO

En atención a las urgentes necesidades del servicio y en uso de las facultades conferidas por el artículo segundo del Reglamento de Régimen Interior de este Departamento de 30 de diciembre de 1918,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar a doña Hortensia Fernández Orbeta Oficial administrativo del Centro de Perfeccionamiento Obrero, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, y Fernando Monasterio Vázquez, Ordenanza del mismo Centro y sueldo anual de 3.000 pesetas, ambos con carácter interino, debiendo percibir sus haberes con efectos económicos de 30 de abril último y 1º de enero del corriente año, respectivamente, desde cuyas fechas viene desempeñando sus servicios, y con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto tercero, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1942.—El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Ilmo. Sr.: Visto el oficio del Vicepresidente de la Junta Provincial de Beneficencia de Sevilla, fecha 21 de noviembre anterior, referente a la formalización legal del título de propiedad del inmueble donado por la excelentísima señora doña Dolores Pimentel Campos, Condesa Viuda de Guevara, a la Fundación benéfica particular docente instituída en Lebrija, denominada «Hermandad de los Santos»; y

Resultando que se trata de la casa número 48 de la calle de Cánovas del Castillo, hoy del Teniente López Cepero (gravada con un censo de 144 reales 33 céntimos de canon anual a favor del vecino de Madrid don Miguel Osorio Martos, inscrito en el Registro de la Propiedad de Utrera), de la que hizo donación dicha excelentísima señora a la mencionada Hermandad mediante cartas escritas de su puño y letra, que se conservan, la primera de ellas, de 23 de septiembre de 1925, copiada literalmente en una de las actas inmediatas;

Resultando que la donación fué aceptada por la «Hermandad de los Santos» mediante pergamino que le ofreció en prueba de gratitud, cuyo texto se reprodujo en el acta de la sesión de 30 de mayo de 1926, obrante al folio 102 vuelto del corriente libro de actas de la Institución;

Resultando que la tal donación, a pesar de reiteradas gestiones que se hicieron al efecto, no llegó a formalizarse en escritura pública por defectos en el título que suponía dilaciones y cuantiosos gastos;

Resultando que se viene poseyendo, sin interrupción alguna, quieta y pacíficamente, desde 5 de enero de 1926, en que fueron trasladadas a ella las enseñanzas fundacionales; y que, asimismo, se satisface la correspondiente contribución urbana;

Resultando que murieron ya la aristocrática dama docente y su hija heredera, doña María de los Dolores Vélez-Ladrón de Guevara y Pimentel, sin que en los cuadernos particulares de los bienes relictos al fallecimiento de ambas se incluyera aquel fondo; figurando todavía en el Registro, a pesar de los años transcurridos, inscrita la nuda propiedad a nombre de don Antonio Pimentel Moreno y el usufructo a favor de su hermano don Tomás;

Resultando que la referida Entidad informante ofrece en forma optativa las siguientes soluciones, propuestas, después de un luminoso estudio, por el Abogado del Estado que ejerce su Vicepresidencia:

a) Seguir el tracto sucesivo de la finca y practicar las inscripciones previas necesarias, para que, después de hecha referencia a las mismas y a los sucesivos títulos de dominio, pueda inscribirse a favor de la Hermandad; y

b) Instruirse por ésta expediente de dominio del referido inmueble, al amparo de lo dispuesto en los artículos 400 de la Ley Hipotecaria y concordantes de su Reglamento, por contar más de veinte años de antigüedad las inscripciones vigentes en el Registro y dada la presunción de que no habría de oponerse una tercería de mejor título; y

Considerando que la segunda de ambas propuestas ofrece mayores garantías y facilidad económica que la primera, evitando, de paso, las inscripciones previas que, de otro modo, habrían de practicarse hasta que hubiere lugar a la procedente a nombre de la Fundación;

Visto el dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento, y a propuesta de la Sección,

Este Ministerio ha acordado autorizar a la «Hermandad de los Santos», de Lebrija (Sevilla), para incoar expediente de dominio respecto de la aludida finca, al amparo de lo dispuesto en el artículo 400 de la Ley Hipotecaria y sus concordantes del Reglamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CATEDRATICOS

Ilmo. Sr.: Accediendo a petición del interesado; visto el informe favorable del Rectorado de la Universidad de Valladolid y lo dispuesto en la Orden de 19 de diciembre de 1932,

Este Ministerio ha dispuesto conceder a don Sixto Ríos García, Catedrático de Matemáticas especiales de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid, la excedencia en su cargo, por un plazo mínimo de un curso y máximo de cinco, conservando su número en el Escalafón y con reserva de la Cátedra de que es titular, debiendo atenerse, en cuanto a su reingreso, a lo previsto en la citada Orden de 19 de diciembre de 1932.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

AUXILIARES TEMPORALES

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Orden de 25 de julio último, ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre próximo, en la vacante producida por cese de don Manuel Alvarez Querol, Auxiliar temporal de la Facultad expresada a don Alvaro Faubel Talayero, adscrito a Análisis químico, con la gratificación anual de 4.000 pesetas, que percibirá, con efectos del día 10 de noviembre último y previa justificación de ser Licenciado en la Facultad correspondiente, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo y concepto tercero, subconcepto 35 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Orden de 25 de julio último, ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre próximo, Auxiliar temporal de la Facultad expresada a doña María de las Mercedes González Gimeno, adscrito a Antropología, con la gratificación anual de 4.000 pesetas, que percibirá, previa justificación de ser Licenciado en la Facultad y Sección correspondientes, con cargo a los fondos del Patronato Universitario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid y con lo establecido en la Orden de 25 de julio último,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre próximo, Auxiliar temporal de la Facultad expresada, en la vacante producida por cese de don Manuel Peraita, a don Ramón Portillo y Díez de Sollano, adscrito a la enseñanza de Psiquiatría, con la gratificación anual de 4.000 pesetas, que percibirá, previa justificación de ser licenciado en la Facultad correspondiente, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo y concepto tercero, subconcepto 35 del vigente Presupuesto de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid y con lo establecido en la Orden de 25 de junio último,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre próximo, en la vacante producida por cese del señor García Fernández de la Granda, Auxiliar temporal de la Facultad expresada a don Fernando Rodríguez Fornos Cuesta, adscrito a Historia crítica de la Medicina, con la gratificación anual de 4.000 pesetas, que percibirá, previa justificación de ser Licenciado en la Facultad correspondiente, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo y concepto tercero, subconcepto 35 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento ministerial y efectos económicos del día 1º de noviembre último, fecha desde la que el interesado viene prestando servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Orden de 25 de julio último, ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre próximo, Ayudante temporal del Departamento Anatómico de la Facultad expresada a don Román Herrero Ayllón, adscrito a la Sección de Histología del mismo, con la gratificación anual de 2.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo y concepto tercero, subconcepto sexto del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid y de conformidad con lo establecido en la Orden de 25 de julio último,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre próximo, Ayudante temporal de la Sección de Fisioterapia del Departamento de Obstetricia y Ginecología de la Facultad expresada a don Manuel Ruiz Noriega, con la gratificación anual de 3.000 pesetas, que percibirá, con efectos del día 1º del corriente mes, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo y concepto tercero, subconcepto sexto del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

AYUDANTES DE CLASES PRACTICAS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre próximo, de conformidad con lo establecido en la Orden de 25 de julio último, Ayudante de Clases Prácticas del Hospital Clínico de la Facultad expresada a don Rafael Aparicio Pesquera, adscrito a la Clínica de Obstetricia, con la gratificación anual de 2.000 pesetas, que percibirá con efectos económicos del día 1º del actual y referida al capítulo primero, artículo segundo, grupo y concepto tercero, subconcepto 25 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

CATEDRAS Y AUXILIARIAS

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia y con lo establecido en el Real decreto de 21 de mayo de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la Auxiliaría correspondiente a don Juan Calbañ, que se halla desempeñando, con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, la Cátedra de Derecho administrativo, se encargue provisionalmente durante el presente curso y previa justificación de ser Licenciado en la Facultad respectiva, el Ayudante de Clases Prácticas don Alfredo Aguilera García, con la gratificación anual de 4.000 pesetas que dicha Auxiliaría tiene asignada en el Presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el Real decreto de 21 de mayo de 1926, ha tenido a bien disponer que de la Cátedra de Ciencias Naturales que en dicha Facultad se encuentra vacante, se encargue provisionalmente de su desempeño, durante el presente curso, con los haberes que por su cargo le son propios, el Auxiliar temporal de la Facultad expresada don Antonio Izquierdo Tamayo; pasando a hacerse cargo de la Auxiliaría del grupo correspondiente, y previa justificación de ser Licenciado en la Facultad y Sección respectivas, el Ayudante de Clases prácticas don Rafael Royo Martínez, a quien se acreditará con efectos económicos del día en que, dentro del presente curso, estuviera el frente de la enseñanza, la cantidad de 4.000 pesetas que se justificará con cargo a la dotación de la Cátedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la Auxiliaría correspondiente a don Eusebio Díaz Morera, que se encuentra desempeñando la Cátedra de Derecho Internacional Público y Privado, se encargue provisionalmente, previa justificación de ser Licenciado en la Facultad respectiva, el Ayudante de Clases Prácticas don Fernando Giménez Artigas, con la gratificación anual de 4.000 pesetas que la misma tiene asignada en los Presupuestos de este Departamento, y efectos económicos del día en que, dentro del presente curso, se hallara el interesado prestando servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

COLEGIOS MAYORES

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Universidad de Santiago, y de acuerdo con ella y con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto de 21 de septiembre último,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar Director del Colegio Mayor «Generalísimo Franco» de la expresada Universidad, al Auxiliar temporal de la Facultad de Derecho de la misma, don José Fernández Rofast.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Para cumplimentar con toda exactitud lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 22 de mayo del corriente año («B. O. del Estado» del 24), que recuerda la vigencia de disposiciones como el Reglamento de 21 de noviembre de 1927 para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado y dicta normas encaminadas a conseguir la más rápida resolución en los expedientes de reconocimiento y clasificación de haberes pasivos,

Esta Dirección General interesa de V. I. tenga a bien recabar de todo el personal dependiente de ese Rectorado que preste sus servicios en los distintos Centros universitarios, los documentos que se mencionan en el artículo primero de la citada Orden con seis meses de antelación a la fecha en que cada uno cumpla la edad reglamentaria para ser jubilado, remitiéndolos urgentemente al Ministerio para que éste, a su vez, pueda cursarlos a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas tres meses antes del día en que corresponda la jubilación forzosa por edad de los interesados, los cuales, además, habrán de ser instruídos por ese Rectorado sobre los extremos a que alude el artículo cuarto de la referida Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de ...

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

AUXILIARES NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Manuel Bonachera Arias, Auxiliar numerario de la Sección de Ciencias del Instituto de Enseñanza Media de Baeza, solicitando se le adjudique alguna de las vacantes que especifica, y que quedaron sin proveer en el concurso de traslado entre Auxiliares y Ayudantes numerarios, resuelto por Orden de 10 de noviembre último;

Resultando que, según informa la Dirección del Instituto de Baeza, el día 16 de septiembre último, se remitió a la Dirección General de Enseñanza Media una instancia del señor Bonachera Arias, con hoja de servicios, certificado de depuración y de ex cautivo, solicitando varias de las Auxiliarías vacantes de la Sección de Ciencias de Institutos de Enseñanza Media, anunciadas a concurso de traslado por Orden de 1º de septiembre próximo pasado, «B. O. del Estado» del 18;

Resultando que el plazo de admisión de instancias para el referido concurso terminó el día 13 de noviembre último;

Resultando que la instancia del solicitante, del día 26 de septiembre próximo pasado, no tuvo entrada en la Sección;

Considerando que el señor Bonachera Arias solicitó, dentro del plazo establecido en la Orden de 1º de septiembre último, varias de las Auxiliarías vacantes de la Sección de Ciencias, anunciadas a concurso de traslado entre los Auxiliares y Ayudantes numerarios de Institutos de Enseñanza Media, y entre ellas, en primer lugar, la del Instituto femenino de Málaga, que no fué adjudicada por no haberla solicitado ningún Auxiliar numerario;

Considerando que, de no haberse extraviado la instancia, que el solicitante cursó dentro de plazo, hubiese sido nombrado Auxiliar numerario de Ciencias del Instituto de Enseñanza Media femenino de Málaga,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Manuel Bonachera Arias Auxiliar numerario de la Sección de Ciencias del Instituto de Enseñanza Media femenino de Málaga, y que continúe disfrutando los haberes que actualmente tiene asignados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

QUINQUENIOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Isaac Rioyo Abad, Profesor numerario de Caligrafía del Instituto de Enseñanza Media de Avila, solicitando los quinquenios sexto y séptimo;

Vistos el informe de la Dirección del Centro, la hoja de servicios que acompaña y lo dispuesto en las Ordenes de 14 de julio de 1913 y 18 de noviembre de 1940,

Este Ministerio ha resuelto conceder a don Isaac Rioyo Abad el sexto y séptimo quinquenios, de 500 pesetas anuales, vencidos en 5 de septiembre de 1937 y 1942, respectivamente, y que percibirá, sobre su sueldo, a partir de 1º de enero de 1940 y 6 de septiembre de 1942, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto segundo, subconcepto sexto del Presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 11 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmos. Sres.: Visto el oficio de la Dirección del Instituto de Enseñanza Media de Baeza, manifestando que considera útil para los Complementos docentes que don Antonio Parra y González, Profesor numerario de Caligrafía, continúe adscrito a dicho Centro;

Resultando que la Dirección del Instituto de Enseñanza Media de Baeza considera convenientes para la Enseñanza y estima necesarios para los Complementos docentes los servicios de don Antonio Parra González, Profesor numerario de Caligrafía del referido Instituto;

Considerando lo dispuesto en el número segundo de la Orden ministerial de 31 de octubre último,

Este Ministerio ha resuelto sea relevado de prestar servicios en Escuelas Normales don Antonio Parra y González, Profesor numerario de Caligrafía del Instituto de Enseñanza Media de Baeza.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmos. Sres. Directores generales de Enseñanza Media y Primera Enseñanza.

Ilmos. Sres.: Visto el oficio de la Dirección del Instituto de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid, manifestando que considera útil para los Complementos docentes que don Eduardo Cotelo del Olmo, Auxiliar numerario de Caligrafía, continúe adscrito a dicho Centro;

Resultando que la Dirección del Instituto «Cardenal Cisneros», de Madrid, considera convenientes para la Enseñanza y estima necesarios para los Complementos docentes los servicios de don Eduardo Cotelo del Olmo, Auxiliar numerario de Caligrafía del referido Centro;

Considerando lo dispuesto en el número segundo de la Orden ministerial de 31 de octubre último,

Este Ministerio ha resuelto sea relevado de prestar servicios en Escuelas Normales don Eduardo Cotelo del Olmo, Auxiliar numerario de Caligrafía del Instituto de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmos. Sres. Directores generales de Enseñanza Media y Primera Enseñanza.

PROFESORES DE IDIOMAS

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en Ordenes ministeriales de 25 y 26 de septiembre último,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesores especiales de Idiomas a los señores que a continuación se expresan, y de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se determinan, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, que percibirán con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo tercero, concepto segundo y subconcepto segundo del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento ministerial:

Albacete.—Inglés: don Antonio Amo.

Almería—Inglés: don Jesús Reymondez del Campo.

Aranda de Duero.—Inglés: doña Carmen García García.—Francés: don Esteban Balbino Lana García.—Alemán: don Luis Garay-Gordóvil Gil.

Badajoz.—Inglés: don Carlos de la Calle Hurtado.

Barcelona «Ausias March».—Alemán: doña Pilar Romañá.

Cádiz.—Alemán: don Fernando Mínguez.—Francés: doña Margarita Aráinburu Pacheco.

Cuenca.—Alemán: don José Díaz Santana.

Manresa.—Italiano: don Juan Amorós Tito. Alemán: don Angel Badía Torrebadellas, cesando el que la desempeñaba en concepto de «acumulada».

Mérida.—Alemán: doña Bárbara Santos Rincón.

Palma de Mallorca (M.).—Italiano: don Pedro Amorós Bestard.

Requena.—Italiano: don Luis Guarner Pérez.

Reus.—Francés: don Angel Durán Miravalles.

Santander. — Alemán: don Víctor Mozos Aráinburu.

Soria.—Inglés: doña María Otaduy Vázquez.

Lugo (femenina).—Francés: don Cándido Onieva Rodríguez, como encargado de Curso.

Torrelavega.—Francés: doña Ana del Río Hormazábal.

Valencia «Luis Vives».—Inglés: don Fidel García Alonso de Bolinaga.

El nombramiento hecho con fecha 19 de octubre último, a favor de doña Pilar Berigaín, como Profesora especial de Francés en el Instituto de Calahorra, debe entenderse que es doña Pilar Beriaín.

Lo digo a V. I. par su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que, en concepto de «acumulada», desempeñen las plazas vacantes que se mencionan y de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican, los señores que a continuación se expresan, por cuyo servicio percibirán la gratificación anual de 3.000 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto segundo y subconcepto noveno del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento ministerial:

Albacete.—Griego: doña Pilar Alonso Sehokel.

Avila. — Griego: don Francisco Rodríguez Vázquez.

Badajoz. — Italiano: don José Fernández Sánchez-Solana.

Cáceres. — Griego: don Agustín Bravo Riesco.

El Ferrol del Caudillo.—Italiano: don Victoriano Fernández Alonso.

Reus.—Italiano: don Andrés Brú Girona.

Salamanca.—(Masculino). Griego: don Gabriel Espino Gutiérrez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

SECRETARIOS DE INSTITUTOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 23 de septiembre del año en curso, y a propuesta de la Dirección,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Baeza a don Antonio Parra y González, con la gratificación señalada en el capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto segundo y subconcepto quinto del Presupuesto vigente de Gastos de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección del Instituto Nacional de Enseñanza Media correspondiente, y de conformidad con lo que establece la Orden de 23 de septiembre del año actual,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretarios de los Institutos que se indican a los señores que se relacionan a continuación, con la gratificación señalada en el capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto segundo, subconcepto quinto del Presupuesto de Gastos de este Ministerio:

Cabra «Aguilar y Eslava»: don Luis Alcántara Lama.

Barcelona «Milá y Fontanals»: don Manuel Mateo Martorell.

Ponferrada: don Alfredo Robles Maza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que en 5 del actual suscribe don Pío Burch Sitjar, Catedrático y Secretario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Gerona, solicitando ser relevado del cargo de Secretario por razones plenamente justificadas,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia que el señor Burch Sitjar presenta del cargo de Secretario de aquel Instituto, procediéndose por la Dirección a formular nueva terna, con arreglo a lo dispuesto por Orden de 23 de septiembre último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Base XII de la Ley de 20 de septiembre de 1938, y a propuesta de los Directores de los Centros respectivos,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vicedirector del Instituto Nacional de Enseñanza Media de:

Córdoba.—Don Teófilo Pérez-Cacho Villaverde.

Vicesecretarios de los Centros que se relacionan a los señores siguientes:

Madrid «Beatriz Galindo».—Don Juan Blanco Díez.

Orense.—Doña Mercedes Galán Antón.

Valencia «Luis Vives».—Don Luis Grandía Riba.

A Interventores de los mismos organismos a los señores que se enumeran a continuación:

Avila.—Doña María Teresa Oliveros Rives.

Barcelona «Maragall».—Don Ramón Roquer Vilarrasa.

Ceuta «Hispanó Marroquí».—Don Feliciano Luna Arenes.

León (masculino).—Don Luis López Santos.

Santa Cruz de Tenerife.—Don Basilio Francés Rodríguez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA

Sección de Formación Profesional

ESCUELA DE PERITOS INDUSTRIALES

Ilmo. Sr.: Vacante, por excedencia voluntaria, una dotación en la sección tercera del Escalafón de Auxiliares numerarios de Escuelas de Peritos Industriales,

Este Ministerio ha dispuesto se dé la correspondiente corrida de Escalas y ascienda, en consecuencia, a la mencionada Sección, con el sueldo o la gratificación de 5.000 pesetas

anuales y con efectos de 28 del pasado noviembre, don José Aboza Olivares, Auxiliar numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Sevilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Vista la instancia formulada por don Félix Cabello Manterola, Auxiliar numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Vigo, en la que solicita la suspensión de la oposición libre convocada por Orden ministerial de 25 del pasado abril, por lo que se refiere a las vacantes del grupo sexto, Mecánica industrial, y que la correspondiente a dicho Centro sea provista por turno de ascenso;

Considerando que la referida plaza no fué nunca anunciada a oposición, primero de los turnos de provisión según las legislaciones anterior y vigente, por lo que procede su aplicación en el presente caso;

Considerando que el Decreto de 22 de julio último, por el que se deroga el libro V del Estatuto de 1938, no tiene efectos retroactivos por lo que se refiere a derechos legalmente adquiridos, como lo son los de los aspirantes admitidos a realizar los ejercicios de la citada oposición;

Considerando que no es admisible la razón alegada por el solicitante «de desaparición del grupo sexto», ya que las enseñanzas correspondientes al mismo figuran en otros del plan vigente, y que de la existencia de diferencias entre ambos planes por ampliación, división, cambio de numeración, etc., de los grupos de enseñanzas del primero no debe deducirse falta de competencia en el personal hoy en funciones para hacerse cargo de enseñanzas análogas del segundo, lo que es aplicable al personal que acredite su competencia científica y pedagógica en la oposición en curso y que es de aplicación al mismo, en su día, lo dispuesto en las Instrucciones de 23 del pasado septiembre, sobre acoplamiento de personal docente, y en la Real orden de Analogías de 15 de febrero de 1930, en cuanto no se oponga a los preceptos del mencionado Decreto,

Esta Subsecretaría ha resuelto desestimar la petición formulada por el señor Cabello Manterola.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1942.—El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Director de la Escuela de Peritos Industriales de Vigo.

A propuesta de la Dirección de la Escuela de Peritos Industriales de Las Palmas,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar Encargados en el presente curso de 1942-43 de las Cátedras de Auxiliarías vacantes en el indicado Centro docente y correspondientes a los grupos de enseñanzas señalados a continuación, a los señores siguientes:

Encargados de Cátedra.—Don Luis Jiménez Meira, para el grupo segundo, Ampliación de Matemáticas, con los dos tercios del sueldo de entrada de la Cátedra vacante.

Don Enrique Sánchez Rivero, para el grupo noveno, Motores hidráulicos y térmicos, con igual dotación que el anterior.

Don José Báez Pérez, para el grupo 11, Electrotecnia general y especial, con igual remuneración que los anteriores.

Don Juan Hidalgo Quevedo, para el grupo 13, Tecnología química, etc., con igual dotación que los anteriores.

Encargados de Auxiliaría. — Don Florencio Gutiérrez Cabrera, para el grupo cuarto, Física, Termotecnia y Química, con el haber de 4.000 pesetas anuales, con cargo a la Auxiliaría vacante.

Don Mariano Lafonet Altolaguirre, para el grupo quinto, Dibujo geométrico, etc., con igual haber que el anterior.

Don Antonio Vicente Brito Pérez, para el grupo sexto, Economía política, etc., con igual remuneración que los anteriores.

Don Manuel Fontes Cabrera, para el grupo séptimo, Mecánica general y aplicada, con igual remuneración.

Don Pedro de León y Morales, para el grupo noveno, Motores hidráulicos y térmicos, con el mismo haber que los anteriores.

Don Cayetano Guerra del Río, para el grupo 13, Tecnología química, etc., con igual remuneración.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1942.—El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Director de la Escuela de Peritos Industriales de Las Palmas.

De acuerdo con las propuestas elevadas por las Direcciones de las Escuelas de Peritos Industriales y con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto de 22 de julio último,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar Profesores especiales, con carácter interino, sin derecho ulterior alguno y con el haber de 2.750 pesetas anuales, de los Centros y enseñanzas que se indican a continuación, a los señores siguientes:

Alcoy.—De Alemán, don Tomás Santos Rincón; de Religión, don Miguel A. Martín Peñalba.

Cartagena.—De Alemán, don Leonardo Catarineu Valero; de Cultura general, don José Bañares Zarzosa; de Religión, don Manuel Hernández Espada.

Bilbao.—De Alemán, don Francisco Manrique de Lara; de Cultura general, don Enrique Silván Lalín.

Gijón.—De Religión, don Argimiro Llamas.

Las Palmas.—De Alemán, don Vicente Freyer Parreño; de Cultura general, don Luis Cobos Camargo; de Religión, don Bruno Quintana Quintana.

Linares.—De Cultura general, don Mariano de la Paz Gómez Rodríguez; de Religión, don Juan García del Castillo.

Madrid.—De Alemán, don Jesús de Azara y de Heredia; de Cultura general, don Julio Milego Díaz; de Religión, don José Portabales Pichel.

Málaga.—De Alemán, don Eduardo García Rodeja; de Cultura general, don Francisco Bejarano Robles; de Religión, don Jesús Corchón Martínez.

Santander.—De Alemán, don Raúl González Tortosa; de Cultura general, doña Pilar Lastra G. Castilla; de Religión, don Miguel Manso.

Sevilla. — De Alemán, don Carlos Martín Bickert; de Cultura general, don Francisco Ruiz Esquivel; de Religión, R. P. Sebastián Bandarán.

Tarrasa.—De Alemán, don Pablo J. Riera Soler; de Cultura general, don Joaquín María Ferrer Morera; de Religión, R. P. Adolfo Roger García.

Valencia.—De Alemán, don Rafael Rodríguez Estallés; de Religión, don Juan Feltrer Feltrer.

Valladolid.—De Cultura general, don Julio Barrientos Medina; de Religión, M. I. señor don Eduardo Sánchez Hernández.

Vigo.—De Alemán, don Rufino Ordóñez Cabiedes; de Cultura general, doña María Carmen Ambroj e Ineva; de Religión, don Ignacio Carrera Portela.

Zaragoza.—De Cultura general, don Félix Górriz Heredia.

Los anteriores nombramientos se entenderán hechos con efectos del pasado octubre, y las Direcciones de las Escuelas elevarán las nóminas correspondientes a la Sección de Contabilidad de este Ministerio a los efectos oportunos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1942.—El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta elevada por la Dirección del Centro y a los efectos de lo dispuesto en el Decreto de 22 de julio último y disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el acoplamiento a los grupos de enseñanzas de los señalados en el artículo 10 del mencionado Decreto, del personal docente de plantilla en la Escuela de Peritos Industriales de Valencia, según se indica a continuación:

Profesores numerarios.—Don Francisco Mora Berenguer, del grupo tercero de 1928, sigue en el mismo grupo, Topografía y Construcción, del plan vigente.

Don José Andréu Tormo, del grupo cuarto del ídem, sigue en el mismo, Física, Termotecnia y Química, del ídem.

Don Miguel Codoñer Alegre, del grupo 12 del ídem, pasa adscrito al grupo quinto, Di-

bujo geométrico e industrial y Oficina técnica, del ídem.

Don Pastor Santamarina Labora, del grupo sexto del ídem, pasa adscrito al grupo séptimo, Mecánica general y aplicada, del ídem.

Don Rafael Cort Alvarez, del grupo séptimo del ídem, pasa adscrito al grupo 10, Electricidad industrial y conocimiento de materiales, electricidad y magnetismo, del ídem.

Don Ernesto Caballero López-Bellido, del Grupo noveno del ídem, pasa adscrito al grupo 12, Análisis químico e industrias químicas, del ídem.

Auxiliares numerarios. — Don Salvador La Casta España, del grupo primero de 1928, sigue en el mismo grupo, Matemáticas, del plan vigente.

Don Herminio Martínez Pedreño, del grupo cuarto del ídem, sigue en el mismo, Física, Termotecnia y Química, del ídem.

Don José Igual Ruiz, del grupo quinto del ídem, pasa adscrito al grupo noveno, Motores hidráulicos y térmicos, del ídem.

Los Profesores especiales y Maestros de Taller de plantilla en la referida Escuela seguirán adscritos al desempeño de las enseñanzas hasta ahora a su cargo, con las modificaciones de dominación y contenido que se derive de la aplicación del Decreto de 22 de julio último.

La Dirección de dicho Centro hará constar, mediante la oportuna diligencia en el título administrativo de los interesados, el cambio de grupo verificado, siempre que difieran los números con que figuran en los referidos planes de estudios 1928 y 1942, el grupo de enseñanza que desempeñaban y el que se les asigna por la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Padecido error en la Orden de 4 de los corrientes, por la que se modifica el artículo tercero de la de 22 de agosto último en cuanto a la convalidación de los estudios de Matemáticas del preparatorio de ingreso en Escuelas de Peritos Industriales a los alumnos Bachilleres del plan de 1903,

Este Ministerio ha dispuesto se considere rectificada la mencionada Orden de 4 del actual, en el sentido de que la asignatura a que se refiere tal disposición es la de Complementos de Matemáticas del segundo grupo preparatorio y no la de Ampliación de Matemáticas, que figura en la Orden que se rectifica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

ESCUELAS NORMALES. — AYUDANTES PROFESORADO ESPECIAL

Hallándose vacante en la Escuela Normal del Magisterio Primario de León una plaza de Profesor numerario de la Sección de Pedagogía, y encargado de la misma el Auxiliar de la respectiva Sección,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 21 de mayo de 1926, ha acordado se acredite, a partir del día 11 del corriente mes, a la Ayudante de la referida Sección de Pedagogía, doña Elvira Pérez Carreño, el sueldo o la gratificación de entrada del Profesorado Auxiliar.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de diciembre de 1942.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Director de la Escuela Normal del Magisterio Primario de León.

Hallándose vacante en la Escuela Normal del Magisterio Primario de León una plaza de Profesor numerario de la Sección de Letras, y encargado de la misma el Auxiliar de la respectiva Sección,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 21 de mayo de 1926, ha acordado se acredite, a partir del día 11 del corriente mes, al Ayudante don Publio Suárez López, el sueldo o gratificación de entrada del Profesorado Auxiliar.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de diciembre de 1942.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Director de la Escuela Normal del Magisterio Primario de León.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y hoja de servicios de doña María del Carmen Adame Cepeda, Profesora especial de Música de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Cádiz, en la que solicita el ascenso anual de quinientas pesetas por el quinto quinquenio vencido;

Resultando que por Orden de 22 de octubre de 1940 le fué concedido a la señora Adame Cepeda el cuarto ascenso por quinquenio de quinientas pesetas, con efectos de antigüedad de 11 de julio de 1937;

Considerando que el artículo 48 del Real decreto de 30 de agosto de 1914 concede ascensos por quinquenios de 500 pesetas a los Profesores especiales de Escuelas Normales;

Considerando que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto séptimo, subconcepto cuarto del Presupuesto vigente para el actual ejercicio económico existe crédito para quinquenios a los Profesores especiales de Escuelas Normales,

Este Ministerio ha acordado conceder a doña María del Carmen Adame Cepeda, Profesora especial de Música de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Cádiz, el ascenso anual de quinientas pesetas por el quinto quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo de 7.000 pesetas que actualmente percibe, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos del día 11 de julio último, fecha en que la interesada cumplió los veinticinco años de servicios en propiedad en dicho cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Hallándose vacante en la Escuela Normal del Magisterio Primario de Sevilla, la plaza de Profesor numerario de Lengua y Literatura española, y encargado del desempeño de la misma el Auxiliar de la Sección correspondiente,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 21 de mayo de 1926, ha acordado se acrediten, a partir de la fecha de su toma de posesión, al Ayudante de la misma Sección de Letras, don Luis J. Pedregal Sanmartino, el sueldo o gratificación de entrada del Profesorado Auxiliar.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1942.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Director de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Sevilla.

Hallándose vacante en la Escuela Normal del Magisterio Primario de Sevilla la plaza de Profesor numerario de Pedagogía, y encargada de la misma el Auxiliar de la respectiva Sección,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 21 de mayo de 1926, ha acordado se acrediten, a partir de la fecha de toma de posesión, a la Ayudante de la misma Sección, doña Esther López de la Puente, el sueldo o la gratificación de entrada del Profesorado Auxiliar, quedando sin efecto la Orden de 11 de diciembre último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de diciembre de 1942.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Director de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Sevilla.

Hallándose vacante en la Escuela Normal del Magisterio Primario de Granada una plaza de Profesor numerario de la Sección de Letras, y encargado de la misma el Auxiliar de la respectiva Sección,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 21 de mayo de 1926, ha acordado se acrediten, a partir de

la fecha de toma de posesión, al Ayudante de la referida Sección, don Adolfo Montero Molina, el sueldo o la gratificación de entrada del Profesorado Auxiliar.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1942.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sra. Directora de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Granada.

Encargada del desempeño de la plaza vacante de Profesora numeraria de Pedagogía de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Sevilla la Profesora Auxiliar numeraria de la citada disciplina y encargada de la Auxiliaría la Profesora Ayudante doña Esther López de la Puente,

Esta Dirección General, a solicitud de la interesada y de acuerdo con lo dispuesto por el Real decreto de 21 de mayo de 1926, ha resuelto que se le acredite a la citada Profesora Ayudante el sueldo o gratificación anual de 3.000 pesetas a partir del día 16 de noviembre próximo pasado.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1942.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Director de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Sevilla.

Sección de Construcciones Escolares

Vistas las actas de recepción provisional, de entrega y la liquidación final de las obras con destino a un edificio de nueva planta para Escuelas Graduadas para niños y niñas en Tudela (Navarra);

Resultando que, cual consta en las expresadas actas, reconocidas las obras por el Arquitecto escolar de aquella provincia y Director del servicio, don Luis de Sala y María, en unión del contratista don Pedro Pérez Usón, y hallándolas terminadas y su ejecución con arreglo al proyecto aprobado las dan por recibidas provisionalmente, entregándose, posteriormente, el edificio al Ayuntamiento de Tudela, para su uso y conservación;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente la liquidación, la que no contiene errores aritméticos, según manifiesta la Sección de Contabilidad, la que también expresa que se han comprobado la exactitud de las certificaciones que se declaran percibidas, a buena cuenta, habiéndose abonado al Arquitecto, por honorarios de dirección, 4.103,10 pesetas;

Resultando que, por Orden ministerial de 15 de octubre de 1934, se adjudicó esta obra a don Pedro Pérez Usón en la cantidad líquida de 155.260,06 pesetas, aceptándose, por igual disposición de 23 de mayo de 1935, un proyecto reformado por la misma cantidad, y como la ejecución de las referidas obras se eleva a pesetas 155.260,74, existe una diferencia mayor obra de 0,68 pesetas, que se anula por no haber sido autorizada;

Resultando que a las 155.260,06 pesetas de adjudicación hay que unir las 4.103,11 de honorarios de dirección del servicio, para formar el presupuesto total de 159.363,17 pesetas;

Resultando que, deducidas de la precedente suma las 4.103,11 pesetas a que ascienden los honorarios de dirección de las obras, el líquido acreditable al contratista queda reducido a 155.260,06 pesetas; pero como, por certificaciones, a buena cuenta, le han sido satisfechas 151.234,79 (87.780,67 por el Estado, y contra aportación metálica municipal 63.454,12), existe un saldo de 4.025,27 pesetas a abonar;

Resultando que al Arquitecto señor de Sala y María le han sido satisfechas 4.103,10 pesetas por el Estado, y como le corresponden 4.103,11, existe un saldo a su favor de 0,01 pesetas;

Resultando que, en cuanto al pago de los anteriores saldos, hay que tener en cuenta que el total importe de este servicio asciende a 159,363,17 pesetas, correspondiendo al Estado el 60 por 100, equivalente a 95.617,90, y al Ayuntamiento de Tudela el 40 por 100 restante, ascendente a 63.745,27, y como quiera que el primero ha satisfecho 91.883,77 (87.780,67 a la contrata y 4.103,10 por honorarios facultativos de dirección, y el segundo 63.454,12 por obra ejecutada, les restan pagos de 3.734,13 y 291,15 pesetas, respectivamente;

Considerando que la total aportación que incumbe al Ayuntamiento para estas obras, como antes se indica, se cifra en 63.745,27 pesetas, pero como lo ingresado por él se eleva a 77.138,48, existe un saldo a su favor de pesetas 13.393,21;

Considerando que para el abono de los saldos deducidos en esta liquidación existe crédito en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo único, concepto único del vigente Presupuesto de este Departamento, y contra resguardo de la aportación metálica del Ayuntamiento de Tudela;

Considerando que el abono de los saldos contra aportación metálica municipal debe ser realizado por un funcionario afecto a este Ministerio, que resida en Pamplona (Navarra), en cuya Delegación de Hacienda está constituído el depósito aludido;

Considerando que tanto en las actas de recepción provisional, de entrada y en la liquidación final de estas obras, se han cumplido todos los trámites exigidos por las disposiciones vigentes;

Considerando que en este expediente constan los informes favorables de la Sección de Contabilidad y del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado, en este Departamento, de fechas 15 y 18 de los corrientes, respectivamente, por lo que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenes de 10 de enero y 26 de febrero de 1941,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las actas de recepción provisional, de entrega y la liquidación final de las obras de referencia, esta última por el importe líquido de pesetas 159.363,17, y disponer:

1º Que se reconozca derecho al contratista don Pedro Pérez Usón a percibir del Estado la suma de 3.734,13 pesetas en concepto de saldo que corresponde abonar al mismo.

2º Que por el Delegado de Hacienda de la provincia de Navarra se entregue al Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de aquella provincia el depósito de 13.684,36 pesetas, constituído en 15 de noviembre de 1935, por él mismo, a cuenta del Ayuntamiento de Tudela, según resguardo señalado con los números 25 de entrada y 1.869 de registro, debiendo distribuir y abonar dicha suma en la siguiente forma:

a) Al contratista señor Pérez Usón la cantidad de 291,14 pesetas, que, con las 3.734,13 que ha de satisfacer el Estado, suman las 4.025,27 a que asciende el saldo señalado a su favor.

b) Al Arquitecto don Luis de Sala y María la suma de 0,01 pesetas en concepto de saldo de honorarios de dirección resultante a su favor, sin perjuicio de los descuentos a que haya lugar.

c) Al Ayuntamiento de Tudela la cantidad de 13.393,21 que resulta de saldo a su favor como sobrante de aportación.

3º Que el referido funcionario remita, seguidamente, a este Ministerio —Sección de Construcciones Escolares— los recibos justificativos de haber satisfecho las cantidades indicadas, debidamente reintegrados y firmados por los interesados.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1942.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio (Ministerio de Hacienda).

Sección de Creación de Escuelas

Vista la instancia de doña María de los Reyes Gómez Sánchez, Maestra de la Escuela Modelo de Párvulos «Jardines de la Infancia» y Cursillista de 1935, solicitando se le asigne el sueldo que, con arreglo al lugar que debe ocupar en el Escalafón, le corresponde, o, en su defecto, se le reconozca el ascenso, por quinquenio, a que tiene derecho, y teniendo en cuenta que la señora Gómez Sánchez con anterioridad a la obtención de plaza como Cursillista de 1935 servía la Escuela Modelo de Párvulos «Jardines de la Infancia», cargo independiente del que pudiera corresponderle como tal Cursillista, y que en septiembre de 1937 obtuvo Escuela en propiedad provisional en atención a su carácter de Cursillista, hasta que, liberado Madrid, se le ordenó en 18 de mayo de 1939 se reintegrase a su antiguo cargo de Maestra de «Jardines de la Infancia».

Siendo incompatibles las dos condiciones que presenta la interesada, ya que como Cursillista de 1935 no puede ejercer el cargo de Maestra de «Jardines de la Infancia», toda vez que este es de régimen especial y su Profesorado no pertenece al Escalafón general del Magisterio, a excepción del que ocupan las Secciones últimamente creadas; pero habiendo la se-

ñora Gómez Sánchez cesado en la Escuela que servía como Cursillista de 1935, en virtud de la Orden de 18 de mayo de 1939, que disponía se reintegrase a su antiguo cargo, y que, por tanto, no ha existido incumplimiento por parte de la interesada de lo dispuesto en el artículo 37 de la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938,

Esta Dirección General ha resuelto, de acuerdo con el informe emitido por la Comisión Ejecutiva del Escalafón general del Magisterio, conceder a doña María de los Reyes Gómez Sánchez un plazo de quince días para que opte entre el cargo de Cursillista de 1935 y el de Maestra de «Jardines de la Infancia», bien entendido que si esta opción recayese en la primera condición deberá solicitar Escuela en la forma señalada en el capítulo octavo de la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938, y si optase por el cargo de Maestra de «Jardines de la Infancia», deberá solicitar la excedencia en el Magisterio, y podrá concedérsele el primer quinquenio ascenso si a ello tuviera derecho y figura consignación en el Presupuesto.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1942.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Madrid.

DIRECTORES INTERINOS

De acuerdo con la propuesta formulada por la Junta de Inspectores de esa provincia, que eleva el Jefe de la misma con fecha 30 de noviembre último,

Esta Dirección General, conforme dispone la Orden ministerial de 15 de julio de 1938 («B. O.» del 18), ha resuelto nombrar Directores interinos de las Escuelas Graduadas que se indican a don Guillermo Blázquez Gil, de la de niños de Ezcaray; a doña María del Carmen Sáenz del Parayuelo, para la de niñas de Calahorra, y a doña Pilar Alamañac Fatas, para la de niñas de Fuenmayor.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1942.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Logroño.

MAESTROS EXCEDENTES. — INGRESOS

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza incoado por don Antonio Gutiérrez Esteve, Maestro nacional excedente de la Escuela Graduada de niños «Santísima Trinidad», de Castellón;

Resultando que el referido Maestro obtuvo la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos en 21 de noviembre de 1941;

Considerando que por la Orden ministerial de 10 de enero próximo pasado («B. O.» del 15) se restablece el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza para aquellos Maestros que hayan cumplido el tiempo mínimo de excedencia;

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos por la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 («B. O.» del 26);

Visto el informe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Castellón,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por don Antonio Gutiérrez Esteve, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza y autorizándole para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938, y de conformidad con el número tercero de la de 10 de enero último, pueda solicitar de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de la provincia que prefiera, Escuela provisional de censo análogo o inferior al de la que antes desempeñaba.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1942.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Castellón.

DIRECCIÓN GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos

CREDITOS

Ilmo. Sr. Existiendo en la Catedral de Valencia una magnífica colección de libros corales de los siglos XVII y XVIII, que han sufrido grandes destrozos durante la dominación marxista, el M. I. señor Canónigo-Archivero de aquella Catedral, por no disponer la misma de medios económicos, solicita de este Departamento un crédito para encuadernar, al igual que los existentes, 10 libros corales y restaurar el deterioro de los restantes

Vistos los presupuestos que se acompañan, formulados por diversas casas de la localidad especializadas en los trabajos de referencia, e incoado el oportuno expediente, en el que constan los informes favorables de la Sección de Contabilidad y de la Intervención Delegada de la Administración del Estado, emitidos, respectivamente, en 10 y 15 del corriente mes,

Este Ministerio ha tenido a bien:

1º Acceder a lo solicitado por el M. I. señor Canónigo-Archivero de la Catedral de Valencia.

2º Aprobar el presupuesto presentado por la encuadernación «Ramón Chuliá», de Valencia, importante 7.000 pesetas, por ser el más ventajoso; y

3º Que la expresada cantidad sea librada «en firme», una vez que se haya realizado el servicio, con cargo al capítulo segundo, artículo tercero, grupo sexto, concepto único del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ANUNCIO

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando

PREMIO A LA RAZA

Esta Real Academia ha acordado ampliar por tres meses el plazo para la presentación de trabajos al XVIII Concurso anual para la concesión del premio instituído, a fin de coadyuvar al esplendor de la Fiesta de la Raza hispano-americana.

Consiste el premio en una medalla de oro y el título de correspondiente para el autor, español o hispano-americano, del mejor trabajo, adecuadamente ilustrado con reproducciones gráficas, sobre un tema artístico que, en este año, versará acerca de «Arquitectura moderna en los países de hispanidad fuera de España».

La recompensa se otorgará al estudio del conjunto de la obra de un Arquitecto que haya ejercido su arte en cualquiera de los países de hispanidad fuera de España y que mejor se haya inspirado en las tradiciones estilísticas y constructivas de lo español. La explicación del conjunto de que se trata podrá ser dada por el mismo autor o por un crítico a su persona ajeno; presentarse manuscrita o impresa, debiendo acompañarse siempre de los correspondientes documentos ilustrativos, fotografías, planos, croquis o esquemas. Este estudio podrá extenderse a la actividad arquitectónica general o colectiva orientada en aquel sentido en uno o en varios de estos países, y aún abarca la artesanía de los bellos oficios auxiliares de la Arquitectura.

Se entienden incluídos también en esta convocatoria los estudios sobre obras producidas en naciones de América o de otro continente que hoy pertenezcan a Estados hispánicos y en los cuales pueda ser especial y extremadamente interesante la existencia de aquella corriente tradicional.

La admisión de los trabajos, escritos en lengua castellana, que podrán ser publicados o inéditos, se efectuarán en la Secretaría General de esta Academia, hasta las doce de la mañana del día 20 de febrero de 1943.

Oficina del Boletín Oficial del Ministerio de Educación Nacional
Alcalá, 34 — Madrid

DALMAU CARLES PLA, S. A. GERONA-MADRID
Editores y fabricantes de material escolar
Libros para Escuelas y Colegios de primera Enseñanza, aprobados por el Ministerio.—Material escolar de todas clases.

Imp. SAMARAN: Mallorca, 4; Teléf. 70806

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional.

Precio de suscripción: 20 pesetas semestre. 36 al año. — Número suelto, UNA peseta. — Se publica los lunes.

Año V | Lunes, 18 de enero de 1943. | Núm. 3

SUMARIO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL ★ BIBLIOTECA ★

Páginas

Consejo Nacional de Educación

SECCION TERCERA

Libros aprobados por la Sección tercera de dicho Consejo. 34
Idem íd. reprobados ... 34

SUBSECRETARIA

Sección Central

SUBSECCIÓN DE PERSONAL

Personal administrativo. — Escala técnica: Licencia por enfermedad. Concedida ... 36
Destinos.—A la Sección Administrativa de León, a Oficial de Administración que se cita ... 36
Tomas de posesión.—Prórrogas ... 36
Escala auxiliar.—Licencia para asuntos propios: Por la que se concede licencia a Auxiliar destinado en la Escuela de Artes y Oficios de Valladolid ... 36
Cuerpo Técnico y Auxiliar.—Corrida de Escalas: Dando ascensos a funcionarios que se citan ... 36
Habilitando para el despacho y firma, como Jefes de Negociado, a los funcionarios que se mencionan ... 37
Personal no escalafonado.—Nombramientos ... 37
Excedencias.—Concediendo excedencia a Inspetora de Clase y Orden de la ... 38

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Ordenando a la Junta Provincial de Beneficencia de Logroño que demande a los Patronos de la Fundación «Fernández de Bobadilla», en Brieva de Cameros, para el cobro de 17.937,25, intereses y perjuicios ... 38

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Auxiliares temporales.—Nombrando para los Centros que se mencionan, a los señores que se citan ... 38
Cese. — Disponiendo cese de Auxiliar de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid ... 39
Renuncia. — Aceptando la presentada por Auxiliar de la Facultad de Ciencias de Zaragoza ... 39
Cátedras y Auxiliarías.—Sobre encargo provisional de las que se mencionan, para los Centros que se expresan ... 39
Creando una Auxiliaría en la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia ... 40
Personal técnico-profesional.—Quinquenios: Concedido ... 40
Nombrando Preparador técnico de la Facultad de Medicina de Madrid ... 40
Consejo Superior de Investigaciones Científicas.—Adscripciones: Disponiendo cese de adscrito al Instituto «Jorge Juan», de Matemáticas ... 40
Por la que se considera incorporado al Consejo el Instituto de Estudios Canarios de La Laguna ... 40
Libramientos.—Disponiendo libramiento para atenciones de sus diferentes Centros ... 41
Obras.—Declarando «de mérito» la titulada *Introducción a la Física teórica* ... 41

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Encargados de curso.—Nombrando para las disciplinas e Institutos Nacionales de Enseñanza Media, a los señores que se mencionan ... 41
Profesores de Educación física.—Quinquenios: Concedidos. 42
Profesores de Taquigrafía. — Adscripciones: Confirmando en sus cargos y relevando de prestar servicio en los Centros de que proceden, a los señores que se expresan ... 42

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Aprobando las actas de recepción provisional y liquidaciones finales de obras con destino a Escuelas Unitarias de asistencia mixta en Hunfrías (Toledo), y Yunquera (Málaga) ... 43

Sección de Provisión de Escuelas

Permutas.—Accediendo a lo solicitado por Maestra de la Escuela de Calvella-Pereiro de Aquía (Orense) y otra. 44
Oficiales Maestros.—Por la que se destina a Escuelas Nacionales a los procedentes de la convocatoria de 5 de septiembre de 1941 ... 44

Sección de Escalafones del Magisterio

Adjudicando vacantes de sueldos ocurridas en el mes de noviembre del año en curso al personal del Magisterio Nacional Primario (Maestros y Maestras) ... 45

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Formación Profesional

Escuelas Superiores de Trabajo.—Por la que se nombra Vocal de los Tribunales de ascenso y oposición libre del grupo séptimo ... 46
Escuelas de Artes y Oficios. — Profesores de Término: Dando normas para el ingreso en el Profesorado de dichas Escuelas ... 46
Escuelas de Peritos Industriales.—Encargados de Cátedras y Auxiliarías: Nombramientos ... 47
Auxiliares meritorios.—Nombramientos para la Escuela de Peritos Industriales de Valladolid, Málaga, Alcoy y Bilbao ... 47

nº de Rev. 2

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN

Sección Tercera

Libros aprobados por la Sección tercera del Consejo Nacional de Educación

«Las canciones de mi Escuela», de Emilio Ramírez.

«Viejo marino», de Emilio Ramírez.

«La Comba», de Emilio Ramírez.

«Luz de Aurora», de Emilio Ramírez.

«Intuición y acción», de J. Taboas Salvador.

«Ciencias de la Naturaleza» (primer curso), de J. Taboas Salvador.

«Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría», de J. Taboas Salvador.

«Cartilla» «Alf. Mar» (serie primera), de Alfredo Marín Magallón.

«Mentor» (segundo grado, lectura manuscrita), de Juan Ruiz Romero y María de los Angeles Muncumill.

«Virtud y Patria» (primer grado, lectura manuscrita), de Juan Ruiz Romero y María de los Angeles Muncumill.

«Vida de la Virgen María», de P. Hilario Orzanco.

«Gramática» (edición económica textos), primera, segunda y tercera partes, de Seix y Barral, S. A.

«Modelos de trabajo manual», de J. Demuro.

«Historia de la civilización española en sus relaciones con la universal», de Juan F. Yela Utrilla.

«Cuaderno de datos y calificaciones escolares», de G. Gálvez Carmona.

«Tratado elemental de Agricultura», de Daniel Nagore.

«Método de corte», de Felisa Mendía Torres.

«El pensamiento infantil». «Recuerdos de España» (libro VII), de Saturnino Calleja.

«Nociones generales de Historia Universal», de Cristóbal Pellegero Soteras.

«Trazo» (método de iniciación escolar). Dibujo lineal y geométrico, cuadernos 1, 2 y 3, de Luis Mallafré.

«Cuadernos pedagógicos». Dibujemos y describamos los animales (cuadernos primero y segundo), de Luis Mallafré.

«Cuadernos pedagógicos». Dibujemos y describamos las plantas (cuadernos quinto y sexto), de Luis Mallafré.

«Cuadernos pedagógicos». Dibujemos y describamos las razas humanas (cuaderno octavo), de Luis Mallafré.

«Cuadernos pedagógicos». Dibujemos y describamos meteoros (cuaderno noveno), de Luis Mallafré.

«Cuadernos pedagógicos». Dibujemos y describamos los minerales (cuaderno décimo), de Luis Mallafré.

«Educación física e higiene», de W. P. Welpton.

«Psicotecnia», de Fritz Giese.

«Horizonte imperial» (El solar y la epopeya de la raza), de Federico Torres.

«Atlas de la producción y del comercio», de los Doctores Francisco Condeminas y Luis Vicentín.

«Atlas escolares Salvatella» (Geografía Universal), de Salvatella (Barcelona).

«Atlas histórico de España», de los Doctores Luis Vicentín y Francisco Condeminas.

«Mapa político de España», de A. González.

«La construcción del gabinete de Física en la Escuela», de Santiago Díaz Recarte.

«Estudio de Geografía General-político económica», de R. Asensio.

«Fábulas», de F. Samaniego.

«Tratado de Música para las Escuelas Normales» (volumen I y II), de Manuel Soler y Miguel Armandas.

«Industrias y profesiones para niños». Grado elemental, de Cursos Graduados Ortiz.

«Industrias y profesiones para niños». Grado preparatorio, de Cursos Graduados Ortiz.

«Fisiología». Higiene y gimnasia. Grado elemental, de Cursos Graduados Ortiz.

«Fisiología». Higiene y gimnasia. Grado superior, de Cursos Graduados Ortiz.

«250 experiencias de Física y Química», de Chanticlaire.

«El mundo que habitamos», de Daniel de Haro.

«La aldea», de Eulalio Ramiro León.

«Descripción geográfica de Canarias», de Sebastián Jiménez Sánchez.

«El libro Naturaleza», de Manuel Dantés.

«Física y moral», de Manuel Dantés.

Madrid, 23 de diciembre de 1942.—El Secretario de la Sección Tercera, **Alfonso Iniesta.**

Libros reprobados por la Sección tercera del Consejo Nacional de Educación

«Nuestra Patria», del P. Ramón Ruiz Amado (hasta que se ponga al día).

«Mapa escolar de España», de Jesús Hernández Fernández.

«Cómo se enseña el Dibujo y las Bellas Artes en la Escuela», de Lorenzo Gascón Portero.

«Catón de los niños», de J. Aroca.

«Formación», de José Pérez González.

«Yo quiero leer» (libro primero), de Calleja.

«La Escuela nueva», de Lourenço Filho.

«Corte y confección sistema Prat», de Isabel Prat.

«Hacia una nueva educación», de William Boyd.

«Musa católica y granadina», de Francisco Ocaña Sánchez.

«Religión y Patria», de Amparo Domínguez Rodríguez.

«El rendimiento escolar y la inteligencia», de María Kaczyuska.

«Prácticas escolares», de Richard Seyfert.

«El bilingüismo y la educación», de M. Nicolás Ries, John Hugues y D. J. Saer.

«Breve estudio geográfico histórico de las provincias de Alicante, Castellón y Valencia», de C. García Trejo.

«Educación y cultura», de Emilio Rodríguez García.

«Pequeño tratado de urbanidad», de Dolores Costi.

«Aritmética elemental», de Dolores Costi.

«Lecturas infantiles», de Dolores Costi.

«Una Escuela nueva en Bélgica», de Faria Vasconcellos.

«El método Decroly», de Amelia Hamaide.

«Aros y palos», de Felicidad Rodríguez.

«Dibujo artístico a la pluma», de J. Calderé.

«Renovación» (número 4), de José León Domínguez.

«Alegría de leer» (libro primero), de Evangelista Quintana y Susana de Quintana.

«Rasgos», de J. Demuro.

«Lecturas manuscritas», de Alberto Montana (mientras no modifique más ampliamente lo que afecta a Movimiento).

«Cordialidades» (Antología lírica escolar), de Antonio Fernández.

«Mi cartel», de Magín Aragonés, C. M. F.

«Seres y cultivos», de Antonio Fernández.

«Mi silabario», de Alberto Montana.

«La educación de los niños anormales», de Alice Descoeudres.

«Tests para la primera infancia», de Charlotte Bühler e Hildegard Hetzer.

«El niño anormal», del Doctor O. Decroly.

«El desarrollo del niño de dos a siete años», de Alice Descoeudres.

«Nociones de Geografía de América», de Antonio Jaén Morente.

«Historia de la Pedagogía», de August Messer.

«La metodología en acción», de Detaille.

«Levana o teoría de la educación» (dos tomos), de Juan Pablo Richter.

«El alma del educador y el problema de la formación del Maestro», de Kerchensteiner.

«España legendaria», de José Xandri.

«Candor», de Daniel de Haro (hasta que no incluya temas del Movimiento y suprima prólogo).

«Enciclopedia Canú» (grado preparatorio), de José Udina.

«Argonautas» (historia de la navegación), de Federico Doreste Betancor.

«Espigas», de Federico Doreste Betancor.

«Páginas selectas», de Manuel Ibarz Borrás.

«Senda lírica», de Quiliano Blanco Hernando.

«El primer libro escolar» (primera parte), de Antonio Nat Escolá.

«Muñecos» (primer grado), de Santiago Martín Viñas.

«Los albores de la vida», de Pilar Pascual de Sanjuán.

«Manual epistolar para señoritas», de Pilar Pascual de Sanjuán.

«Escritura y lenguaje de España», de Esteban Paluzie.

«La aurora del pensamiento», de Prudencio Vidal Jiménez.

«El primer libro escolar» (segunda parte), de Antonio Nat Escolá.

«Idioma universal», de Luis Rodríguez F. Casal.

«Epítome de Historia de España», de R. Altamira.

«La Cosmografía», de A. Sluys.

«La educación activa», de José Mallar y Cutó.

«Primer libro de lectura», de Seix y Barral (mientras no incluya materias sobre el Movimiento).

«Cartilla» (método de lectura), de Seix y Barral (mientras no incluya materias sobre el Movimiento).

«Segundo libro de lectura», de Seix y Barral (mientras no incluya materias sobre el Movimiento).

«Tercer libro de lectura», de Seix y Barral (mientras no incluya materias sobre el Movimiento).

«Método racional intuitivo y fónico de lectura», de Ediciones Bruño.

«Panorama» (nuevo libro manuscrito), de Julián Bartinos.

«Primicias», de Isaac Ochoa Retuerta.

«El libro de los párvulos» (primer libro de lectura corriente), de Julián López Catalán.

«Mis amigos, los animales» (primer libro de lectura), de Concepción S. Amor.

«Cuentos y cosas», de Concepción S. Amor.

«Compendio de Historia de España», del Padre Mariano de Zarco (mientras no se ponga al día).

«Elementos de Geografía», del P. Mariano de Zarco (mientras no se ponga al día).

«Método práctico racional de lectura», de Juan Basté Serarols.

«Urbanidad para las niñas», de Pilar Pascual de Sanjuán.

«Ruralías», de José Xandri Pich (mientras no se adapte a las exigencias actuales).

«La vida en la Escuela», de José Xandri Pich (mientras no se adapte a las exigencias actuales).

«Renovación» (1, 2 y 3), de José León Domínguez.

«Contrastes», de Gregorio Aragón.

«La educación por la imaginación», de Margarita McMillán.

«Ejercicios gráficos de lenguaje (cuadernos 1 a 6) de Luis Mallafré (mientras no incluya temas religiosos, patrióticos y del Movimiento).

«Pintura y lenguaje» (cuadernos 1, 2, 3 y 4), de Editorial Roma (mientras no incluya temas religiosos, patrióticos y del Movimiento).

«Cuadernos pedagógicos» (cuaderno séptimo: «Dibujemos y describamos los minerales»), de Luis Mallafré, mientras no reforme portada).

«Cuadernos pedagógicos» (cuaderno tercero: «Dibujemos y describamos la Tierra»), de Luis Mallafré (mientras no se modifique la portada).

«Infantil», de Juan Pérez Barahona (mientras no incluya temas religiosos y del Movimiento).

«Imágenes» (libro sin palabras), de Luis Mallafré.

«Orientación profesional» (primera parte: Fundamentos y teoría), de Chleusebairgue.

«Orientación profesional» (segunda parte: Procedimientos prácticos), de Chleusebairgue.

«Atlas geográfico» (tercer y cuarto cursos), de los Doctores Pedro Aguado y Francisco Condeminas.

«La vida mental del adolescente», de Aug. Lemaître.

«Iniciación a la actividad intelectual y motriz por los juegos educativos», del Doctor Decroly y Mlle. Monchamp.

«Psicología aplicada a la educación», del Doctor O. Decroly.

«Gimnasia racional y juegos para niños normales y anormales», de Fernando Marquebreucq.

«El problema de la educación», de Mauricio Legendre (debe adaptarse a las orientaciones pedagógicas de España después de 1936).

«Goethe y el problema de la educación individual», de Rudolf Lehmann.

«La psicología y la educación por la paz», de Pierre Bovet.

«La educación de la mujer contemporánea», de Víctor Mirguet.

«El auxiliar del Maestro» (grado preparatorio), de Cayetano Ortiz (mientras no se ponga al día).

«El auxiliar del Maestro» (grado elemental), de Cayetano Ortiz (mientras no se ponga al día).

«El auxiliar del Maestro» (grado superior), de Cayetano Ortiz (mientras no se ponga al día).

«Guía de la mujer», de Faustino Paluzie (anticuado).

«Cuadernos pedagógicos (cuardeno núm. 4: Dibujemos y describamos el mar), de Luis Mallafré.

«Ortografía», de Pedro Martínez Gómez.

«Autosophos», de Pedro Martínez Gómez.

«Cartilla», de Pedro Martínez Gómez.

«Nova Pauta», de Pedro Martínez Gómez.

«Pronto leo», de Eduardo González Romero.

«Los centros de interés» (primera y segunda parte), de José Xandri (mientras no incluya temas del Movimiento y de religión de forma apropiada).

«Selección de prosistas castellanos», de J. Demuro.

«Leyendo islas», de Luis Diego Cuscoy.

«Pedagogía terapéutica», de A. Strauss.

«Estilo», de Hijos de Santiago Rodríguez.

Se consideran ajenos a los fines del Consejo:

«Consejos de padre», de Manuel Enebral de la Fuente.

«Una vida edificante del Lecherín de Cascorro», de Fray Miguel de la Sagrada Familia.

Pueden publicarse, pero no con la aprobación del Consejo:

«Yo tendré hogar», de Josefina Bolinaga.

«Cancionero religioso escolar», de Fermín Irigaray y Bermejo.

«Colección de cantos populares a tres voces», de Fermín Irigaray y Bermejo.

«El pianista improvisado en la Escuela», de Fermín Irigaray y Bermejo.

«Cuatro cantos populares infantiles», de Fermín Irigaray y Bermejo.

«Cartilla musical», de Fermín Irigaray y Bermejo.

«Cantos populares», de Fermín Irigaray y Bermejo.

«Método Rubiales» (corte), de María Rubiales Aragón.

«Aurora», de Faustino Arias Abad.

«Un libro para los niños», de Calleja.

«A García Morato» (canción ritmico-patriótica), de Fermín Irigaray.

«Al Baleares», de Fermín Irigaray.

«A Nuestra Señora de la Cabeza», de Fermín Irigaray.

«Los cinco perritos» (canción jocosa), de Fermín Irigaray.

Madrid, 5 de diciembre de 1942.—El Secretario de la Sección Tercera, **Alfonso Iniesta.**

Libros reprobados por la Sección tercera del Consejo Nacional de Educación

«Trabajos de vacaciones» (cuadernos 1, 2 y 3), de Dalmau Carles Pla.

«Silabario práctico moderno», de Ereberto Izquierdo Pozuelo.

«Simiente menuda», de Aniceto Villar.

«Derecho y urbanidad» (grados preparatorio, elemental y superior), de Cursos graduados Ortiz.

«Programas» (grados preparatorio, elemental y superior), de Cursos graduados Ortiz.

«Historia de España y universal» (grados preparatorio, elemental y superior), de Cursos graduados Ortiz.

«Industrias y profesiones para niñas» (grados preparatorio, elemental y superior), de Cursos graduados Ortiz.

«Ciencias físico-naturales» (grados preparatorio, elemental y superior), de Cursos graduados Ortiz.

«Ejercicios prácticos» (grados preparatorio, elemental y superior), de Cursos graduados Ortiz.

«Frases y cuentos para niños», de J. Mateo Jiménez Aroca.

«Fisiología, Higiene y Gimnasia» (grado preparatorio), de Cursos graduados Ortiz.

«Industrias y profesiones para niños» (grado superior), de Cursos graduados Ortiz.

«El libro de las niñas», de Gregorio Sierra Monge.

«Schiller y el concepto de la educación estética», de Rudolf Lehmann.

«Instruir deleitando» (libro primero), de Saturnino Calleja.

«Ideas y ejemplos», de Félix Martí Alpera.

«Cabeza y corazón», de Félix Martí Alpera.

«Juan Federico Herbart», de Theodor Fritzsch.

«Pestalozzi», de Paul Natorp.

«Fundamentos filosóficos de la pedagogía», de August Messer.

«Dibujo, escribo y leo», de Daniel Ranz.

«Pepe primero», de Raimundo Gómez Tutor.

«Geometría y agrimensura», de Juan Ruiz Romero.

«Aritmética práctica», de Fabián Hernández.

«El primer año de la Aritmética», de Calleja.

«Geometría», de S. C. Fernández.

«Geografía» (grado primero), de E. Paluzie.

«Urbanidad», de E. Paluzie.

«Geografía general (segundo grado), de E. Paluzie.

«Geometría y dibujo» (grados preparatorio, elemntal y superior), de Ortiz.

«Aritmética» (grados preparatorio, elemental y superior), de Ortiz.

«El cuarto grado de la Escuela primaria», de A. G. Christiaens.

«Lengua castellana» (grados preparatorio, elemental y superior), de Cursos graduados Ortiz.

«La representación del mundo en el niño», de Juan Piaget.

«Método de Pedagogía para crear la familia española», de Guillermo Cabrera.

«Escucha, niño», de José María Azpeurrutia.

«La educación nueva en Chile», de Adolfo Ferreire.

«Glorias supremas de España», de Blas Sánchez Rodríguez.

«Mis primeras letras» (método de lectura y escritura), de M. López Díaz.

«Método pedagógico de dibujo» (grados primero, segundo, cuarto y quinto), de Víctor Masriera.

Pueden publicarse, pero sin la aprobación del Consejo:

«Flora o la educación de una niña», de Pilar Pascual de Sanjuán.

Madrid, 23 de diciembre de 1942.—El Secretario de la Sección Tercera, **Alfonso Iniesta.**

SUBSECRETARÍA

Sección Central

SUBSECCION DE PERSONAL

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Vista la instancia suscrita por don Fernando Bethencourt y Viejobueno, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento, con destino en la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, en la que solicita un mes de licencia por causa de enfermedad;

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable de su Jefe inmediato,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y Real orden de 12 de diciembre de 1924, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y conceder al referido funcionario un mes de licencia con todo el sueldo para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1942.—El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

En atención a las necesidades del servicio y en virtud de las atribuciones que le están conferidas por el número séptimo de la Orden de 8 de octubre de 1940,

Esta Subsecretaría a dispuesto que don Fidel Martín Maynar, Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento, reingresado en el servicio activo por Orden ministerial del día de la fecha, preste sus servicios en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de León.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1942.—El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Vista la instancia suscrita por don Angel Rodríguez Almeida, Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, en la que solicita prórroga de un mes al plazo para tomar posesión en su nuevo destino de la Universidad de Zaragoza, al que ha sido trasladado por Orden de 9 de octubre del corriente año, fundamentando su petición en el hecho de estar realizando los ejercicios de las oposiciones a plazas de Médicos Puericultores, dependientes de la Dirección General de Sanidad,

Esta Subsecretaría, estimando razonables los motivos expuestos por el interesado, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, conceder al indicado funcionario una prórroga de un mes, para que pueda incorporarse a su nuevo destino de la Universidad de Zaragoza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1942.—El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Vista la instancia suscrita por don José Fernández Echevarría, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento, con destino en la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Las Palmas, y trasladado, en virtud de concurso, por Orden de 17 de octubre pasado a prestar sus servicios a la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valencia, en la que solicita prórroga de plazo posesorio para incorporarse a su nuevo destino por causa de enfermedad;

Visto el certificado facultativo que acompaña y el informe favorable de su Jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real orden de 12 de diciembre de 1922, conceder al mencionado funcionario una prórroga de un mes, por causa de enfermedad, al plazo para incorporarse a su nuevo destino de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1942.—El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Vista la instancia suscrita por doña Ana León Jiménez, Auxiliar de Administración de este Ministerio, con destino en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valladolid, en la que solicita licencia para asuntos propios;

Vistos el informe favorable emitido por su Jefe inmediato,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y conceder a la indicada funcionaria una licencia de tres meses sin sueldo alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1942.—El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Jefe de Negociado de segunda clase en el Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento por jubilación de don Jenaro de las Heras Rodríguez,

Este Ministerio ha resuelto conferir los correspondientes ascensos de escalas, con antigüedad y efectos económicos de 19 de noviembre del corriente año, con sujeción a la Ley de 22 de julio de 1918, Reglamento para su aplicación de 7 de septiembre del mismo año y Decreto de 22 de enero de 1935;

Doña Sagrario Alonso López, con destino en la Escuela Normal del Magisterio Primario de Madrid, a Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el apartado a) de la letra C) del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Doña Josefa Erótida Moreno Rica, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Soria, a Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 7.200 pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el apartado a) de la letra D) del mismo artículo y Reglamento.

Doña Consuelo Blanch Galbarriatu, con

destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media "Balmes", de Barcelona, a Oficial de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 22 de enero de 1935.

Doña María Angustias Martínez Gallardo, con destino en la Universidad de Salamanca, a Auxiliar de Administración, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el apartado a) de la letra A) del artículo quinto del Reglamento anteriormente mencionado.

Los Jefes de los Centros se servirán extender las oportunas diligencias en los nuevos títulos de los interesados, sin necesidad de nueva orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

("B. O. del Estado" núm. 358.)

Teniendo en cuenta la meritoria labor realizada en el Negociado de «Concursos» de la Sección de Provisión de Escuelas de este Departamento, por el Oficial de Administración de primera clase del Escalafón de funcionarios Técnico-administrativos don Fernando Arboledas López,

Esta Subsecretaría, a propuesta del Jefe de la mencionada Sección, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo séptimo del Reglamento de Procedimiento administrativo y de Régimen Interior, de 30 de diciembre de 1918, ha tenido a bien habilitar para el despacho y firma, como Jefe de Negociado, al indicado funcionario don Fernando Arboledas López.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1942. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Teniendo en cuenta la meritoria labor realizada en el Negociado de Fichero de Escuelas, Registro y Archivo de la Sección de este Departamento por el Oficial de Administración de primera clase del Escalafón de funcionarios Técnico-Administrativos doña María Josefa Soriano Buch,

Esta Subsecretaría, a propuesta del Jefe de la mencionada Sección, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo séptimo del Reglamento de Procedimiento Administrativo y de Régimen interior de 30 de diciembre de 1918, ha tenido a bien habilitar para el despacho y firma, como Jefe de Negociado, a la indicada funcionaria doña María Josefa Soriano Buch.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 7 de diciembre de 1942.—El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

PERSONAL NO ESCALAFONADO

En atención a las urgentes necesidades del servicio, y en uso de las facultades conferidas por el artículo segundo del Reglamento de Régimen Interior de este Ministerio, de 30 de diciembre de 1918,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar Sirviente de la Escuela maternal «Jardines de la Infancia», de Madrid (Escuela Modelo de Párvulos), a Encarnación Calvo González, con carácter interino y el sueldo o la gratificación anual de 2.250 pesetas, que percibirá con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto 10, número 10 del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1942.—El Subsecretario **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En atención a las urgentes necesidades del servicio, y en uso de las facultades conferidas en el artículo segundo del Reglamento de Régimen Interior de este Departamento, de fecha 30 de diciembre de 1918,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar a doña Mercedes Cano Merino Oficial administrativo de la Escuela de Orientación Profesional y Preaprendizaje de Vallecas, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, y a Francisco Martínez Soto, Ordenanza del mismo Centro, con el sueldo anual de 2.000 pesetas; ambos con carácter interino y efectos económicos de 1º de enero último, desde cuya fecha vienen prestando sus servicios, percibiendo sus haberes con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto tercero, subconcepto quinto del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1942.—El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En atención a las urgentes necesidades del servicio y en uso de las facultades conferidas por el artículo segundo del Reglamento de Régimen Interior de este Departamento de 30 de diciembre de 1918,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar a Pilar Sanz Hernández Celadora del Instituto Nacional femenino de Enseñanza Media de León, con carácter interino y el sueldo o gratificación anual de 3.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo tercero, concepto segundo, número 4 del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1942.—El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En uso de las atribuciones conferidas por la Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940 («B. O. del Estado» del 9), en relación con la de 11 de noviembre del mismo año,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien, de conformidad con lo regulado en la Orden ministerial de 20 de julio último, nombrar Guarda de los Monumentos Nacionales de Sádaba (Zaragoza) a Jesús Remón Alegre, con carácter interino y el jornal anual de 1.250 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto cuarto del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1942.—El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En atención a las urgentes necesidades del servicio y en uso de las facultades conferidas por el artículo segundo del Reglamento de Régimen Interior de este Departamento de fecha 30 de diciembre de 1918,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar Conserje del Grupo Escolar «Luis Moscardó», de Madrid, a Erasmo Renedo Renedo, con carácter interino y el sueldo o la gratificación anual de 3.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto 11, número 3 del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1942.—El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En atención a las urgentes necesidades del servicio y en uso de las facultades conferidas por el artículo segundo del Reglamento de Régimen Interior de este Departamento, de fecha 30 de diciembre de 1918,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar Conserje de la Escuela Normal del Magisterio Primario de La Coruña a Isabel Manzano Martínez Mella, con carácter interino y el sueldo o la gratificación anual de 2.500 pesetas, que percibirá con cargo al crédito con-

signado en el capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto 10, número 9 del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1942.—El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Vista la instancia suscrita por doña Lucía Delfina Carriedo Abadía, Inspectora de Clase y Orden de la Sección maternal del Grupo escolar «Joaquín Costa», de Madrid, en solicitud de que se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo por haber pasado a pertenecer al Escalafón del Magisterio Nacional,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien acceder a lo solicitado declarando excedente a la mencionada funcionaria en su cargo de Inspectora de Clase y Orden de la Sección maternal del Grupo escolar «Joaquín Costa», de Madrid, con efectos de 20 del pasado mes de noviembre, fecha en que se posesionó de su cargo de Maestra nacional de Fuendejalón (Zaragoza), sin sueldo alguno y por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1942.—El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por Orden ministerial de 29 de febrero de 1936 («B. O.» del 19 de marzo), y como consecuencia de la revisión de la contabilidad de la Fundación benéfico-docente de carácter privado, que instituyó don Marcos Fernández de Bobadilla, en Brieva de Cameros (Logroño), hecha por la Junta Provincial de Beneficencia, en razón de haberse decretado la suspensión del Patronato, se resolvió respecto de los préstamos concedidos al Ayuntamiento de dicha localidad con cargo al capital fundacional, y sin autorización del Protectorado, que ascienden a un total de 17.937,25 pesetas, y se dispuso que la citada Junta Provincial reclamase judicialmente de los Patronos suspensos la referida suma, más la correspondiente indemnización por los perjuicios ocasionados al patrimonio de la Obra pía;

Resultando que al aprobarse la cuenta de 1941, y por continuar figurando en la relación de deudores a la Institución el mencionado Ayuntamiento por el total de la suma expresada, se ordenó, entre otros extremos, «que sin dilación alguna procediera la Junta a reclamar del Ayuntamiento la devolución de las cantidades recibidas del Patrimonio fundacional»;

Resultando que el Ayuntamiento de Brieva de Cameros se compromete a satisfacer dicha deuda en doce anualidades, ya que, de una vez, no podrá liquidarla por tratarse de un pueblo mísero cuyo presupuesto municipal asciende a 32.050,50 pesetas; informando favorablemente la Junta Provincial de Beneficencia esta forma de pago;

Considerando procedente intentar por vía judicial el cobro, o la declaración de insolvencia (si no tuviesen bienes) contra las personas que formaban el Patronato de la Fundación, o sus herederos en el caso de que hayan fallecido, según se ordenaba en la citada Orden de 29 de febrero de 1936, y que no ha sido cumplido por la Junta;

Considerando que sólo en último extremo cabría aceptar la propuesta de fraccionamiento a favor del Ayuntamiento de Brieva de Cameros, que no es favorable para los intereses de la Fundación;

Vistos los pertinentes artículos de la Ley civil, el Real decreto de 27 de septiembre de 1912 y la Instrucción general de 24 de julio de 1913,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1º Ordenar a la Junta Provincial de Beneficencia de Logroño que proceda inmediatamente al ejercicio de las pertinentes acciones judiciales para el cobro de las 17.937,25 pesetas más daños y perjuicios representados por sus intereses legales contra los Patronos suspensos de la Fundación particular benéfico-docente instituída por don Marcos Fernández de Bobadilla, en Brieva de Cameros, dirigiendo esta acción, con carácter solidario y con el beneficio de la pobreza legal, contra los indicados Patronos y contra sus herederos, en el caso de que alguno de aquéllos hubiese fallecido; y

2º Que sólo cuando dicha suma reclamada no se cobrase total o parcialmente, se acepte la propuesta de fraccionamiento para su pago hecha por el Ayuntamiento de Brieva de Cameros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

AUXILIARES TEMPORALES

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia y con lo establecido en la Orden de 25 de julio último,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre próximo, Auxiliar temporal de la Facultad expresada a don Alfonso López Jiménez, adscrito al grupo primero, Derecho político, con la gratificación anual de 4.000 pesetas, que percibirá, previa justificación de ser Licenciado en la Facultad correspondiente, con cargo a los fondos del Patronato universitario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Orden de 25 de julio último, ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre próximo, en la vacante producida por renuncia de don José Oltra, Auxiliar temporal de la Facultad expresada a don José Llombart Albelda, adscrito a Patología quirúrgica, con la gratificación anual de 4.000 pesetas, que percibirá, con efectos del día 1º del actual y previa justificación de ser Licenciado en la Facultad correspondiente, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo y concepto tercero, subconcepto 35 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, y visto lo establecido en la Orden de 25 de julio último,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre próximo, Auxiliar temporal de la Facultad expresada a don Alfredo Alvarez Robles, adscrito al Grupo séptimo, Economía política y Derecho mercantil, en la vacante producida por cese de don José Castilla, con la gratificación anual de 4.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo y concepto tercero, subconcepto 35 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento ministerial, y previa justificación de ser Licenciado en la Facultad correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 25 de julio último, ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre próximo, Ayudante temporal del Departamento de Historia crítica de la Medicina de dicha Facultad a don Alfonso Lapuente, con la gratificación anual de 1.250 pesetas, que percibirá, con efectos del día 1º de noviembre último, fecha desde la que se hizo cargo de los servicios y referida al capítulo primero, artículo segundo, grupo y concepto tercero, subconcepto 24 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Facultad de Medicina de esa Universidad,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 25 de julio último, ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre próximo, Ayudantes temporales del Departamento de Historia de la Medicina, de la Facultad expresada, a don Eduardo Peñuelas Heras y a don Rodulfo Boeta, con la gratificación anual de 1.000 pesetas el primero, y de 750 pesetas anuales, el segundo; y Secretario de redacción de publicaciones de Cátedra de dicho Departamento a don Angel Fernández Sanz Méndez, con la gratificación de 750 pesetas anuales, que percibirán todos ellos con efectos económicos del día 1º de noviembre último, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo y concepto tercero, subconcepto 24 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del Decanato correspondiente y el de los interesados.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1942. — El Director general de Enseñanza Universitaria, P. O., **Luis Ortiz.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid sobre desempeño de la Cátedra de Física Teórica y Experimental, primer curso, (un grupo), de la que actualmente está encargado el Profesor Auxiliar temporal don Nicanor Menéndez García, por tener éste que desplazarse a Alemania como pensionado por el Instituto Español de Oceanografía,

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo dispuesto por esa Dirección General en Orden de 4 del corriente, ha resuelto cese en su cargo de Auxiliar temporal de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, don Nicanor Menéndez García, debiendo la Facultad elevar nueva propuesta para cubrir esta vacante de Auxiliar con cargo a los fondos del Patronato Universitario, o en caso de que se estimase no necesario el sostenimiento por el Patronato Universitario, de tal Auxiliaría, deberá así comunicarse por el Rectorado correspondiente para dejar sin efecto la creación de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Rectorado de la Universidad de Valladolid fecha 11 del actual, en la que se transcribe otra del Decanato de la Facultad de Ciencias, por la que se participa ha presentado la renuncia de su cargo de Auxiliar temporal de Química orgánica don Fernando Montegui Díaz Plaza,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar dicha renuncia debiendo la Facultad elevar propuesta para cubrir esta vacante con carácter provisional y hasta 30 de septiembre próximo, conforme con lo que establece la Orden de 25 de julio último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

CATEDRAS Y AUXILIARIAS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia y lo establecido por el Real decreto de 21 de mayo de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la Cátedra de Derecho político, que en dicha Facultad se encuentra vacante, se encargue, provisionalmente, de su desempeño, con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, referidos a la dotación de la Cátedra, el Auxiliar temporal de la misma, don Alfonso López Jiménez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el oficio de la Universidad de Barcelona, de 15 del actual, transmitiendo la rectificación que el Decanato de la Facultad de Ciencias de la misma formula sobre la propuesta elevada en 14 de noviembre último,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el Real decreto de 21 de mayo de 1926, ha tenido a bien disponer:

1º Que de la Cátedra de Ciencias geológicas 1º, que en dicha Facultad se encuentra vacante, se encargue provisionalmente de su desempeño el Auxiliar temporal don Alfredo San Miguel Arribas, con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, referidos a la dotación de dicha Cátedra.

2º Que de la Auxiliaría correspondiente al grupo de que es titular el señor San Miguel se haga cargo, previa justificación de ser Licenciado en la Facultad y Sección respectivas, el Ayudante de Clases Prácticas don Manuel Ibarz Roqueta, con la gratificación anual de 4.000 pesetas que dicha Auxiliaría tiene asignada en los Presupuestos de este Departamento; y

3º Que los haberes que por la presente Orden se reconocen habrán de justificarse con efectos del día en que, dentro del presente curso, los interesados estuvieran de hecho al frente de las enseñanzas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la Cátedra vacante en dicha Facultad de Introducción a la Filosofía, se encargue provisionalmente de su desempeño durante el presente curso el Auxiliar temporal don Eugenio Frutos Cortés, a quien, por no poder percibir los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado por ser Catedrático de Instituto, se le seguirá acreditando su gratificación de Auxiliar, y que de la Auxiliaría del grupo correspondiente se haga cargo, previa justificación de ser Licenciado en la Facultad y Sección respectivas, el Ayudante de Clases Prácticas doña Ruth Quellemberg Bost, a quien se acreditará la cantidad anual de 4.000 pesetas con cargo a la dotación de la Cátedra y efectos económicos del día 15 de noviembre último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la Auxiliaría correspondiente a don Emilio Romo Aldama, que se halla encargado, por Orden de 13 de enero del año último, de la Cátedra de Fisiololgía general y especial de dicha Facultad, con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, se ponga al frente el Ayudante de Clases Prácticas don Enrique Romero Velasco, que la desempeñará provisionalmente durante el presente curso previa justificación de ser Licenciado en la Facultad correspondiente, con la gratificación anual de 4.000 pesetas que tal Auxiliaría tiene asignada en los Presupuestos de este Departamento, con efectos económicos del día 1º de octubre último, fecha desde la que comenzó a prestar servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el oficio del Rectorado de la Universidad de Murcia, fecha 12 del actual, proponiendo sea aumentada la plantilla de Auxiliares temporales de la Facultad de Derecho, dadas las necesidades de la enseñanza;

Resultando que el Rector propone que la nueva Auxiliaría sea adscrita a la Cátedra de Derecho político quedando constituído el cuarto grupo de que actualmente forma parte, por la disciplina de Derecho administrativo;

Considerando que el Rectorado ofrece satisfacer con cargo a los fondos del Patronato Universitario los haberes de la Auxiliaría, en tanto no exista dotación en los Presupuestos del Estado,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Que la Auxiliaría de la Facultad de Derecho de la Universidad expresada correspondiente al cuarto grupo, actualmente constituído por las disciplinas de Derecho político y Derecho administrativo, quede formado solamente por la enseñanza de Derecho administrativo, que seguirá desempeñando el Profesor Auxiliar temporal don Joaquín Hernández-Ros Codorníu, y

2º Crear una Auxiliaría temporal en dicha Facultad, adscrita a la Cátedra de Derecho político, cuyos haberes habrán de satisfacerse con cargo a los fondos del Patronato universitario, hasta tanto no se incluya la dotación correspondiente en los Presupuestos del Estado, debiendo tener en cuenta la Facultad al formular la propuesta de nombramiento que éste tendrá el carácter de provisional y hasta 30 de septiembre próximo conforme determina la Orden de 25 de julio último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL TECNICO-PROFESIONAL

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don Antonio Rodríguez Martínez, Preparador del Instituto «José de Acosta» (Jardín Botánico), solicitando el reconocimiento del segundo quinquenio;

Resultado que don Antonio Rodríguez Martínez ingresó por Oposición el día 30 de noviembre de 1932 en el cargo de Preparador, tomando posesión del mismo el 1º de diciembre del mismo año;

Resultando que por Orden de 30 de noviembre de 1939 se reconoció al señor Rodríguez Martínez el derecho al percibo del primer quinquenio, de 750 pesetas, con efectos de antigüedad de 1º de diciembre de 1937;

Resultando que, por Ley de 30 de diciembre de 1939, con efectos económicos de 1º de enero de 1940, fué ascendido al sueldo de 4.500 pesetas, sueldo que disfruta en la actualidad;

Resultando que el Reglamento de 25 de septiembre de 1930 establece, como medio de ascensos para el personal de este Instituto, el régimen de quiquenios, que serán reconocidos en la cuantía que determina el Presupuesto;

Considerando que, si el quinquenio últimamente reconocido venció el 1º de diciembre de 1937, el siguiente que se solicita habrá vencido el 1º de diciembre del presente año;

Considerando que en el Presupuesto vigente se fija la cuantía de los quinquenios del personal de este Instituto en la cuarta parte del sueldo asignado al funcionario a que tales quinquenios corresponden,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Antonio Rodríguez Martínez, Preparador del Instituto «José de Acosta» (Jardín Botánico), el derecho al percibo del segundo quinquenio, que venció el 1º de diciembre del presente año, por un importe de 1.125 pesetas anuales, cuarta parte del sueldo que disfruta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Orden de 25 de julio último, ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre próximo, Preparador Técnico del Departamento de Farmacología y Terapéutica de la Facultad expresada a don Eduardo Amorós Ramallo, con la gratificación anual de 2.250 pesetas que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo y concepto tercero, subconcepto sexto del Presupuesto vigente de este Departamento y efectos económicos del día 1º de noviembre último, fecha desde la que viene prestando servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Salvador Segura Domenech, Catedrático de Matemáticas del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alcoy, solicitando quede sin efecto su adscripción al Instituto «Jorge Juan», de Matemáticas, dependiente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, disponiendo que el citado Catedrático cese en la referida adscripción, que fué ordenada en 6 de octubre del corriente año, y que continúe en el normal desempeño de su mencionada Cátedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de 23 de los corrientes el Decreto de fecha 10 de los mismos, por el que se incorpora al Consejo Superior de Investigaciones Científicas el Instituto de Estudios Canarios de La Laguna,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Que se considere incorporado al Consejo Superior de Investigaciones Científicas el mencionado Instituto, con la misión y organización indicadas en el referido Decreto; y

2º Que por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas se designe, con toda urgencia, la Delegación que ha de entender en el régimen inmediato del Instituto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4º de la mencionada disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

("B. O. del Estado" núm 335.)

LIBRAMIENTOS

Ilmo. Sr.: Vista la petición del Consejo Superior de Investigaciones Científicas de una subvención de 1.000.000 (un millón) de pesetas para iniciación de funciones en los Institutos de nueva creación y ampliación de servicios en los ya existentes;

Resultando que el Consejo Superior de Investigaciones Científicas solicita una subvención de un millón de pesetas para la iniciación de funciones en los Institutos de nueva creación y para ampliar los servicios de los ya existentes, una vez consumidos los créditos especiales que algunos de éstos tienen consignados en el vigente Presupuesto;

Resultando que de la citada cantidad se destinan 905.000 pesetas a ampliación de servicios en Institutos ya existentes y 95.000 pesetas a iniciación de servicios en los creados recientemente con arreglo al siguiente detalle:

	Pesetas
Para ampliación de servicios	
Patronato «Menéndez Pelayo» ...	50.000
Instituto «Benito Arias Montano»..	15.000
Idem «Diego Velázquez (Sección de Estética)	110.000
Idem íd. (Museo Arqueológico de Barcelona, de la Sección de Arqueología de este Instituto)	25.000
Idem «Francisco Suárez»	45.000
Idem «Francisco Vitoria»	16.000
Idem «Santiago Ramón y Cajal» ..	250.000
Idem «Bernardino de Sahagún» ...	90.000
Idem «Torres Quevedo»	125.000
Idem «José de Acosta»	49.000
Idem «Alonso Barba» y «Alonso de Santa Cruz» (Nuevas Secciones) .	25.000
Idem «Alonso Barba» (subvención, bajo la inspección de este Instituto al Laboratorio de Metalografía de la Escuela de Trabajo de Valencia)..	8.000
Laboratorio de Bioquímica y Química aplicada, de Zaragoza	16.000
Instituto Español de Entomología.	10.000
Idem «Gonzalo Fernández», de Oviedo	30.000
Idem «Jerónimo Zurita»..	16.000
Sección de Neurología, de Valencia	25.000
Total	905.000
Para Institutos de nueva creación	
Instituto «Nicolás Antonio», de Bibliografía	25.000
Idem Nacional de Parasitología ...	10.000
Idem Español de Edafología, Ecología y Fisiología vegetal	30.000
Idem José Celestino Mutis, de Farmacognosia	30.000
Total	95.000

Resultando que en el 3-4-1-2-1 del vigente Presupuesto de este Ministerio existe un crédito de un millón de pesetas, expresamente consignado para estas atenciones;

Considerando la necesidad de dotar a estos Centros de los medios económicos indispensables para la realización de sus funciones;

Vistos los favorables informes de la Sección de Contabilidad y de la Intervención General de la Administración del Estado de 18 y 29 de noviembre último, respectivamente,

Este Ministerio ha resuelto que, con cargo al 3-4-1-2-1 del vigente Presupuesto, se libre al Consejo Superior de Investigaciones Científicas la cantidad de un millón de pesetas (1.000.000), que serán distribuídas en la forma anteriormente indicada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

OBRAS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Juan Cabrera Felipe, Catedrático de la Universidad de Zaragoza, solicitando sea declarada de mérito su obra titulada «Introducción a la Física teórica»;

Resultando que la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales ha emitido con carácter favorable el informe que se determina en la Real orden de 28 de febrero de 1908;

Resultando que el Consejo Nacional de Educación propone que se declare de mérito la referida obra;

Considerando que se han cumplido todos los trámites que dispone la vigente Legislación;

Considerando lo dispuesto en el artículo 29 del Real decreto de 12 de abril de 1901,

Este Ministerio ha resuelto declarar de mérito la obra «Introducción a la Física teórica», de que es autor don Juan Cabrera Felipe, Catedrático de la Universidad de Zaragoza, debiendo la Facultad de Ciencias de dicho Centro elevar la propuesta correspondiente para señalar el precio de venta de la referida obra y el Sr. Cabrera depositar, en concepto de donativo, veinticinco ejemplares de la misma en la Biblioteca de dicha Facultad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

ENCARGADOS DE CURSO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en Ordenes ministeriales de 25, 26 y 28 de septiembre último,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Encargados de curso para el curso 1942-43 y para las disciplinas e Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican, con la gratificación anual de 6.000 pesetas a cada uno, que percibirán con cargo al capítulo primero, artículo tercero, grupo segundo, concepto tercero y apartado cuarto, excepto los nombrados para Dibujo, que percibirán la gratificación anual de 4.000 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto segundo y subconcepto noveno del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento ministerial:

Albacete.—Geografía e Historia: don Cristóbal Graciá Martínez.

Alicante.—Latín: doña Pilar Jorge Jordán.

Ciencias Naturales: don Gonzalo Richard Candela.

Antequera.—Griego: don Donaciano García Ruiz.

Aranda de Duero.—Latín: don Benigno Rey Aparicio.

Griego: don Pedro Sanz Abad.

Badajoz.—Griego: don Juan Fernández Fernández.

Dibujo: don Antonio Beltrán Rivero.

Baeza.—Geografía e Historia: don Miguel Molina Campuzano.

Barcelona.—«Maragall». Dibujo: don Fernando Quero Quero.

Barcelona.—«Menéndez Pelayo». Latín: doña Dolores Cabré Montserrat.

Barcelona.—«Milá y Fontanals». Francés: don Jorge Villamide Salinero.

Barcelona.—«Montserrat». Literatura: doña Dolores O'Felan Vidal.

Agricultura: don Eugenio Fuentes Martín.

Dibujo: don Juan A. Rodríguez Albo.

Barcelona.—«Verdaguer». Matemáticas: don Melchor Mallasén Ornat.

Dibujo: doña Consuelo Matosés Catalá.

Burgos.—Agricultura: don Elías Gutiérrez Gil, pasando el nombrado anteriormente, don José María Mercado Guzmán, a desempeñar la vacante de Matemáticas.

Cáceres.—Geografía e Historia: doña Adela Gil Crespo, causando baja en Santa Cruz de la Palma.

Calahorra.—Latín: don Luis Sanz Sanz.

Matemáticas: doña Micaela Jiménez Cristóbal.

Ciudad Real.—Griego: don José Gutiérrez Ortega.

Ciudad Rodrigo.—Literatura: don Mariano Fernández Conde.

Latín: doña María Sánchez Martín.

El Ferrol del Caudillo.—Filosofía: don Enrique González Díaz de Robles.

Latín: doña Dolores Rodríguez Seijas.

Gijón.—Filosofía: don Florentino Soria Heredia.

Latín: don Benito Castilla González.

Latín: doña María Torviso Monge, cesando como Encargada de curso en el Instituto de Lugo.

Griego: don Rafael Antonio Martín.—Agricultura: doña Juana Alvarez Prida.

Granada.—«Ganivet». Literatura: doña Concepción Fernández-Luna y Sánchez, cesando en el servicio de la Cátedra de Latín.

Huelva.—Latín: doña María de los Desamparados Pérez Botella.

Jerez de la Frontera.—Latín: doña Aurora Verdú García.

Matemáticas: don Benito Malpica Romero.

Linares.—Matemáticas: doña Jesusa Guitián Carballal.

Logroño.—Latín: don Eugenio Fernández Fernández.

Lugo. — (Femenino). Ciencias Naturales: doña Mercedes Fernández Penedo.

Matemáticas: doña Aurea Usero Souto.

Madrid.—«Beatriz Galindo». Dibujo: doña Adela Bazo Cunchillos.

Madrid. — «Cardenal Cisneros». Matemáticas: don Jesús Campos Campos, cesando en el servicio de la Cátedra de Agricultura del mismo Instituto.

Madrid.—«Cervantes». Dibujo: don Rafael Vázquez Aggeerholm.

Madrid.—«Isabel la Católica». Inglés: doña Consuelo Gil Roeset.

Mahón.—Geografía e Historia: don Félix Durán Cañameras.

Málaga.—(Femenino). Filosofía: doña Carmen García Ruiz.

Manresa.—Dibujo: don Fernando Hurtado Sanchís, previo cese de don Miguel Delgado Ezquerra, que pasará a desempeñar el mismo servicio en el Instituto de Calahorra.

Física y Química: doña Laura Grau Fabregat.

Melilla.—Física y Química: don Tomás López Gómez.

Oviedo.—(Femenino). Literatura: doña Angela Orán Jáuregui.

Agricultura: doña María Rosario Alvarez-Buylla y Alvarez.

Palma de Mallorca.—(Femenino). Geografía e Historia: doña Antonia Suau.

Palma de Mallorca.—(Masculino). Matemáticas: don José María Jansá Guardiola.

Puertollano.—Física y Química: don Francisco Marcos Muñoz.

Santander.—Dibujo: don Juan J. Cobo Barquera.

Santiago.—«Arzobispo Gelmírez»: doña Pilar Briones Varela, nombrada anteriormente para el de «Rosalía de Castro», pase a éste a desempeñar la misma disciplina.

Soria.—Literatura: doña María Teresa Pancorbo Campos.

Matemáticas: don Epifanio Liso Cristóbal.

Dibujo: don Melquiades Carretón Movellán.

Teruel.—Geografía e Historia: don Enrique Subiza Bernad.

Latín: don Jaime Caruana Gómez de Barreda.

Torrelavega.—Latín: don Antonio Gil Merino.

Literatura: doña Pilar Lastra y González de Castilla.

Geografía e Historia: doña Julia Alvarez Villa.

Dibujo: don Francisco Modinos Páez.

Valencia.—«San Vicente Ferrer». Francés: don Sabino Galve Moya.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PROFESORES DE EDUCACION FISICA

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Juan Antonio Hernández Vázquez, Profesor numerario de Educación física del Instituto de Enseñanza Media de Toledo, adscrito provisionalmente al «Beatriz Galindo», de Madrid, solicitando la concesión del tercer quinquenio;

Vista la hoja de servicios del interesado, así como lo dispuesto en la Real orden de 22 de marzo de 1915,

Este Ministerio ha acordado conceder a don Juan Antonio Hernández Vázquez el tercer quinquenio de 500 pesetas anuales, vencido el día 12 de noviembre último y que percibirá, sobre su sueldo, a partir del día siguiente, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto segundo, subconcepto sexto del Presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Ricardo Pradels García-Muñiz, Profesor numerario de Educación física del Instituto de Enseñanza Media de Pamplona «Ximénez de Rada» hasta el 27 de agosto último, en que fué resuelto su expediente de depuración, solicitando el quinto quinquenio;

Resultando que el señor Pradels, en 18 de julio de 1936, al iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional, se hallaba adscrito al Instituto «Velázquez», de Madrid, y fué suspendido de empleo y sueldo por la Junta Superior de Educación de Navarra, como Profesor numerario de Educación física del Instituto de Enseñanza Media «Ximénez de Rada», de Pamplona;

Resultando que, promovido por el interesado el expediente de depuración, la Dirección General de Enseñanza Superior y Media acordó, en 27 de junio de 1941, percibiera medio sueldo hasta la resolución de su expediente referido, que tuvo lugar por Orden ministerial de 27 de agosto de 1942, imponiéndosele la sanción de jubilación forzosa;

Resultando que el solicitante, según se desprende de su hoja de servicios, cumplió, el 8 de agosto de 1940, los veinticinco años de servicios en el Profesorado, que no fueron efectivos por hallarse suspenso de empleo, situación en la que continuó hasta que fué resuelto definitivamente su expediente de depuración, por Orden de 27 de agosto último;

Vistas las Ordenes de 17 de julio de 1902 y la de la Presidencia del Gobierno de 24 de mayo de 1941;

Considerando que los ascensos de quinquenios no deben otorgarse sino como premio al servicio continuo a la Enseñanza, y que el señor Pradels no ha prestado servicios durante el período de tiempo correspondiente al quinto quinquenio, por hallarse suspenso de empleo y sueldo por la Junta Superior de Educación de Navarra, y con posterioridad, suspenso de empleo con medio sueldo por Orden de 27 de junio de 1941 de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media;

Considerando que, al serle impuesta al solicitante, por Orden de 27 de agosto último, la sanción de jubilación forzosa, no se le pueden acreditar haberes por ningún concepto, correspondientes al tiempo en que estuvo separado o al de la tramitación de su expediente de depuración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero de la Orden de 24 de mayo de 1941, que únicamente permite se abone a los funcionarios la parte de sus haberes que se les hubiese retenido durante la tramitación del referido expediente cuando terminen con el acuerdo de readmisión sin imposición de sanción de ningún género,

Este Ministerio ha resuelto desestimar la instancia de don Ricardo Pradels García-Muñiz, ex Profesor numerario de Educacin física del Instituto «Ximénez de Rada», de Pamplona, solicitando la concesión del quinto quinquenio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1942

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PROFESORES DE TAQUIGRAFIA

Ilmo. Sr.: Visto el oficio de la Dirección del Instituto de Enseñanza Media «San Vicente Ferrer», de Valencia, manifestando que considera útil para la enseñanza de los Complementos docentes los servicios de don José Cano Marqués, Profesor de Taquigrafía y Mecanografía, continúe adscrito a dicho Centro;

Resultando que la Dirección del Instituto de Enseñanza Media «San Vicente Ferrer», de Valencia, considera convenientes para la Enseñanza y estima necesario para los Complementos docentes los servicios de don José Cano Marqués, Profesor de Taquigrafía y Mecanografía, adscrito al referido Instituto;

Considerando lo dispuesto en el número segundo de la Orden ministerial de 31 de octubre último,

Este Ministerio ha resuelto relevar de prestar servicio en Escuelas de Comercio a don José Cano Marqués, Profesor de Taquigrafía y Mecanografía, adscrito al Instituto de Enseñanza Media «San Vicente Ferrer», de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el oficio de la Dirección del Instituto de Enseñanza masculino de La Coruña, manifestando que considera útil para los Complementos docentes que don Waldo Valiño Lorenzo, Profesor de Taquigrafía y Mecanografía, continúe adscrito a dicho Centro;

Resultando que la Dirección del Instituto de Enseñanza Media masculino de La Coruña considera convenientes para la Enseñanza y estima necesarios para los Complementos docentes los servicios de don Waldo Valiño Lorenzo, Profesor de Taquigrafía y Mecanografía, adscrito al referido Instituto;

Considerando lo dispuesto en el número segundo de la Orden ministerial de 31 de octubre último,

Este Ministerio ha resuelto relevar de prestar servicios en Escuelas de Comercio a don Waldo Valiño Lorenzo, Profesor de Taquigrafía y Mecanografía, adscrito al Instituto masculino de La Coruña.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el oficio de la Dirección del Instituto de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid, manifestando que considera útil para los Complementos docentes que don Eugenio Hernández de la Rosa, Profesor numerario de Taquigrafía y Mecanografía, continúe adscrito a dicho Centro;

Resultando que la Dirección del Instituto de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid, considera conveniente para la Enseñanza y estima necesarios para los Complementos docentes los servicios de don Eugenio Hernández de la Rosa, Profesor numerario de Taquigrafía y Mecanografía del referido Instituto;

Considerando lo dispuesto en el número segundo de la Orden ministerial de 31 de octubre último,

Este Ministerio ha resuelto relevar de prestar servicios en Escuelas de Comercio a don Eugenio Hernández de la Rosa, Profesor numerario de Taquigrafía y Mecanografía del Instituto «Cardenal Cisneros», de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmos. Sres.: Visto el oficio de la Dirección del Instituto de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid, manifestando que considera útil para los Complementos docentes que don Ignacio Bastida Alvarez, Ayudante numerario de Caligrafía, continúe adscrito a dicho Centro;

Resultando que la Dirección del Instituto de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid, considera convenientes para la Enseñanza y estima necesarios para los Complementos docentes los servicios de don Ignacio Bastida Alvarez, Ayudante numerario de Caligrafía del referido Instituto;

Considerando lo dispuesto en el número segundo de la Orden ministerial de 31 de octubre último,

Este Ministerio ha resuelto que sea relevado de prestar servicios en Escuelas Normales don Ignacio Bastida Alvarez, Ayudante numerario de Caligrafía del Instituto de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmos. Sres. Directores generales de Enseñanza Media y Primera Enseñanza.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Vistas el acta de recepción provisional y la liquidación final de las obras con destino a Escuelas Unitarias de asistencia mixta en Hunfrías, agregado de Robledo del Mazo (Toledo);

Resultando que, cual consta en la referida acta, reconocidas las obras por el Arquitecto director de las mismas, don Pedro Sánchez Sepúlveda, en unión del Contratista, don Antonio Maestro García, y hallándolas en buenas condiciones y ejecutadas con arreglo al proyecto aprobado, las dieron por recibidas provisionalmente;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente la liquidación, la que contenía errores aritméticos, que fueron subsanados, según manifiesta la Sección de Contabilidad de este Ministerio, que también expresa que se ha comprobado la exactitud de las certificaciones y cuentas de honorarios de dirección, que se declaran percibidas durante la ejecución de las obras;

Resultando que por Orden ministerial de 17 de enero de 1935 se adjudicó este servicio a don Antonio Maestro García en la cantidad de 17.887,16 pesetas, y el líquido de obra ejecutada se eleva a 17.873,57, con una diferencia a anular de menor obra de 13,59 pesetas;

Resultando que a las 17.873,57 pesetas de ejecución material hay que aumentar las 747,22 por honorarios de dirección del servicio (3,75 por 100 de 19.925,94), para formar el presupuesto total de ejecución del servicio, de 18.620,79 pesetas;

Resultando que de las 17.873,57 pesetas en que fueron ejecutadas estas obras, han sido abonadas por el Estado 16.829,17 a buena cuenta, restando satisfacerle por aquél a la contrata, para completo pago de la obra, el saldo de 1.044,60 pesetas;

Resultando que al Arquitecto señor Sánchez Sepúlveda, que dirigió el servicio, le han sido satisfechas por cuentas de honorarios de dirección 684,86 pesetas a buena cuenta; pero como la cantidad a percibir en total por dicho facultativo, se cifra en 747,22, falta satisfacerle la diferencia existente entre dichas cantidades, o sea la suma de 62,36 pesetas;

Considerando que tanto en el acta de recepción provisional como en la liquidación final de las obras, se han cumplido todos los trámites exigidos por las disposiciones vigentes;

Considerando que para el abono de los saldos deducidos que ha de satisfacer el Estado existe crédito en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo único, concepto único del vigente Presupuesto de este Ministerio;

Considerando que en este expediente constan los informes favorables de la Sección de Contabilidad y del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado en este Departamento de fechas 28 y 30 de noviembre último, respectivamente, por lo que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenes de 10 de enero y 26 de febrero de 1941,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el acta de recepción provisional y la liquidación final de las obras de referencia, esta última por el importe líquido de 18.620,79 pesetas, y disponer:

1º Que se reconozca derecho al Contratista don Antonio Maestro García a percibir del Estado la cantidad de 1.044,60 pesetas que, del saldo a su favor, corresponde abonar al mismo; y

2º Que se reconozca, asimismo, derecho al Arquitecto don Pedro Sánchez Sepúlveda al percibo, en concepto de saldo de honorarios por dirección de las obras, de la suma de 62,36 pesetas del Estado, sin perjuicio de los descuentos a que haya lugar.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1942.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio (Ministerio de Hacienda).

Vistas el acta de recepción provisional y la liquidación final de las obras con destino a Escuelas Graduadas, con cuatro secciones para niños, tres para niñas y una para párvulos en Yunquera (Málaga);

Resultando que, cual consta en la referida acta, reconocidas las obras por el Arquitecto director escolar de aquella provincia y director del servicio, don Juan Jáuregui Briales, en unión del Contratista, don Vicente Seguí Sempere, y hallándolas en buenas condiciones y su ejecución con arreglo al proyecto aprobado, las dieron por recibidas provisionalmente;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente la liquidación, la que no contiene errores aritméticos, según manifiesta la Sección de

Contabilidad de este Ministerio, la que también expresa que se han comprobado la exactitud de las certificaciones y cuentas de honorarios de dirección que se declaran percibidas en aquélla;

Resultando que por Orden ministerial de 15 de enero de 1935 se adjudicó este servicio a don Vicente Seguí Sempere en la cantidad de 155.080,71 pesetas y el líquido de obra ejecutada se eleva a 155.080,39 pesetas, con una diferencia a anular de menor obra verificada de 0,32 pesetas;

Resultando que a las 155.080,39 pesetas de ejecución material hay que aumentar las 3.994,44 por honorarios de dirección del servicio (2,50 por 100 de 159.777,86) para formar el presupuesto total de ejecución del mismo, de 159.074,83 pesetas;

Resultando que de las 155.080,39 pesetas en que fueron ejecutadas estas obras han sido abonadas por el Estado 154.938,94 a buena cuenta, restando satisfacer por aquél a la contrata para completo pago de la obra, el saldo de 141,45 pesetas;

Resultando que al Arquitecto que dirigió el servicio le han sido satisfechas por cuenta de honorarios de dirección 3.990,80 a buena cuenta; pero como la cantidad a percibir, en total por dicho facultativo, se cifra en 3.994,44, falta satisfacerle la diferencia existente entre dichas cantidades, o sea la suma de 3,64 pesetas;

Considerando que tanto en el acta de recepción provisional como en la liquidación final de las obras se han cumplido todos los trámites exigidos por las disposiciones vigentes;

Considerando que para el abono de los saldos deducidos que ha de satisfacer el Estado existe crédito en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo único, concepto único del vigente Presupuesto de este Ministerio;

Considerando que en este expediente constan los informes favorables de la Sección de Contabilidad y del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado en este Departamento de fechas 28 y 30 de noviembre último, por lo que se ha dado cumplimiento a lo prevenido en las Ordenes de 10 de enero y 26 de febrero de 1941,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el acta de recepción provisional y la liquidación final de las obras de referencia, esta última por el importe líquido de 159.074,83 pesetas, y disponer:

1º Que se reconozca derecho al Contratista don Vicente Seguí Sempere a percibir del Estado la cantidad de 141,45 pesetas que, del saldo a su favor, corresponde abonar al mismo; y

2º Que se reconozca, asimismo, derecho al Arquitecto don Juan Jáuregui Riales al percibo, en concepto de saldo de honorarios por dirección de las obras, de la suma de 3,64 pesetas del Estado, sin perjuicio de los descuentos a que haya lugar.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1942.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio (Ministerio de Hacienda).

Sección de Provisión de Escuelas

PERMUTAS

Vista la instancia suscrita por doña Carmen Luna Limia, Maestra propietaria de la Escuela de Calvella-Pereiro de Aquia (Orense), y doña Elisa Reigada Pérez, también propietaria de la de Vences, en Monterrey, números 17.901 y 16.635, respectivamente, del Escalafón general del Magisterio, en la que solicitan autorización para permutar sus respectivos destinos;

Resultando que ambas Maestras desempeñan en propiedad y en activo Escuela Nacional y pertenecen a la misma categoría en el Escalafón del Magisterio;

Resultando que llevan más de tres años efectivos en la Escuela desde la que solicitan y no han obtenido destino por este medio de provisión durante los últimos seis años;

Considerando que en este expediente se cumplen todos los requisitos exigidos por los artículos 102, 103 y 104 del vigente Estatuto del Magisterio;

Visto el informe del Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Orense,

Esta Dirección General ha dispuesto acceder a lo solicitado por las señoras Luna Limia y Reigada Pérez, y, en su virtud, concederles la oportuna autorización para que puedan permutar sus respectivos destinos.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1942.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Orense.

OFICIALES MAESTROS

Ilmo. Sr.: Próximo a finalizar el período de prácticas que actualmente cursan los Oficiales Maestros admitidos en la convocatoria de 5 de septiembre de 1941, y con objeto de buscar una coincidencia entre la fecha del nombramiento de los mismos para la regencia de escuelas, con el consiguiente aumento de sueldo al de 5.000 pesetas, y el momento de entrar en vigor la consignación presupuestaria del próximo ejercicio, es preciso fijar la fecha de 1º de enero próximo a efectos económicos y de destino al frente de escuelas nacionales de los referidos Oficiales Maestros.

Igual medida se adopta en cuanto a los admitidos en la misma convocatoria con título de Bachiller, ya que significa una economía para el Tesoro y un beneficio innegable para los interesados en su formación profesional, además del incremento del sueldo al de entrada en el Magisterio con los emolumentos legales que como tal les pertenecen.

Por todo ello, este Ministerio ha resuelto:

1º Los Oficiales Maestros admitidos en la convocatoria para ingreso en el Magisterio Nacional de 5 de septiembre de 1941, en posesión del título de Maestro, y que finalizan las prácticas de enseñanza primaria el día 15 de enero próximo, serán destinados a aquellas escuelas donde las necesidades del servicio lo requieran y se hallen servidas interinamente con efectos de 1º de enero del año próximo, comenzando a devengar el sueldo de 5.000 pesetas anuales, a partir de la indicada fecha, con cargo a la escuela para la que sean nombrados.

2º A fin de que se cumpla lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley de 26 de enero de 1940 ("Boletín Oficial del Estado" del 7 de febrero), los servicios que presten en los destinos que obtengan, se considerarán como prácticas hasta completar el tiempo mínimo indispensable (diez meses), teniendo en cuenta para el cómputo de ellas lo dispuesto en la Orden de la Dirección General de Primera Enseñanza de fecha 24 de abril de 1942.

Desde el día siguiente al que finalicen las prácticas con declaración de aptitud serán considerados, a todos los efectos, como propietarios provisionales.

3º Los que habiendo finalizado las prácticas no hubiesen verificado el Curso de perfeccionamiento que determina el artículo séptimo de la citada Ley de 26 de enero de 1940, no se considerarán como propietarios provisionales hasta tanto no realicen éste, continuando, sin embargo, en las escuelas que sirvan en virtud de esta Orden como tales Maestros en prácticas, si bien indesplazables como los propietarios provisionales, estando obligados a la asistencia al primer Curso de perfecionamiento que se celebre.

4º Los Oficiales Maestros con título de Bachiller, actualmente en prácticas, serán, asimismo, destinados conforme dispone el número 1º de la presente Orden.

5º Los servicios de estos Maestros serán considerados como prácticas hasta tanto completen los dos Cursos de ellas (veinte meses), que dispone el artículo tercero de la Orden de convocatoria, y terminadas éstas, previa la realización de los Cursos de perfeccionamiento, que verificarán en las provincias a que se les destine, y sean declarados aptos, se considerarán como propietarios provisionales en la escuela que desempeñen, en las condiciones aludidas en el número segundo para los Oficiales con título de Maestro.

6º Durante el período de tiempo que duren las prácticas, la Inspección de Primera Enseñanza dedicará preferente atención a estos Oficiales-Maestros, girando visitas extraordinarias de carácter obligatorio dos veces al mes, en la misma forma que se realizaron para los Alumnos Maestros en prácticas del Grado profesional, mientras regentaban directamente las escuelas, formulando los correspondientes informes a que se refiere el apartado cuarto de la Orden de convocatoria.

Análoga función, y con los mismos efectos incumbirá al Profesorado de Escuela Normal que el Claustro designe especialmente para ello.

7º Las Escuelas Normales e Inspecciones de Primera Enseñanza de las provincias de procedencia remitirán los datos e informes de los Oficiales Maestros a quienes afecta esta Orden a las de aquéllas a las que sean destinados como consecuencia de la aplicación de la misma.

8º La Dirección General de Primera Enseñanza designará la provincia en la que han de ser destinados estos Oficiales Maestros, comunicándolo a la Sección Administrativa de la provincia de procedencia para que ésta lo ponga en conocimiento de los interesados, quienes deberán presentarse ante la Junta Provincial de Primera Enseñanza de la provincia que les haya sido designada el día 11 de enero próximo, a fin de elegir escuela entre las vacantes existentes en la misma.

Solicitarán, en primer lugar, los Oficiales con título de Maestros, señalándose la prelación entre ellos por el orden con que aparecen en la clasificación establecida por el Ministerio del Ejército al selecionar a los aspirantes, a cuyo efecto se publicarán en el "Boletín Oficial del Estado", clasificación que subsistirá hasta que se confeccione la lista general de méritos de la promoción. Seguidamente eligirán los que posean título de Bachiller, estableciéndose el orden entre ellos en análoga forma que con los anteriores.

9º Si entre los Oficiales Maestros se hallase alguno movilizado, prestando sus servicios en el Ejército, la Sección Administrativa de procedencia lo comunicará a la de destino para que se le adjudique plaza en el día de la elección, que será la que siga en censo a la que le corresponda al Oficial Maestro que le anteceda, siempre que el interesado no pueda presentarse o solicitarlo por instancia. Estas escuelas quedarán en la situación que se señale al resolver la de los Maestros movilizados.

10. Los Maestros interinos que sirvan en las provincias a que se destinen Oficiales Maestros no serán incluídos en nómina hasta tanto no se conozca el resultado de la elección a que se refiere el apartado 8º de esta Orden, cesando los que sean desplazados, con efectos económicos y administrativos de 31 del actual, y aquellos que disfruten de los beneficios señalados en la Orden ministerial de 6 de diciembre de 1939 (ex Combatientes, ex Cautivos, Cruzados de la Enseñanza, etc.), elegirán plaza entre las servidas por interinos desplazables, por el orden de mayor a menor antigüedad en la escuela en que cesan, continuando en la percepción de sus haberes con cargo a la vacante a que se les destine y efectos de 1º de enero próximo.

11. En aquellas provincias que no existan vacantes servidas por interinos desplazables o el número de éstas no sea suficiente, los comprendidos en los beneficios de la mencionada Orden de 6 de diciembre de 1939 que resulten desplazados, cesarán en sus destinos y percibo de haberes con fecha 31 del actual, regulándose su situación conforme a lo dispuesto en la Orden ministerial de 6 de junio de 1939 ("Boletín Oficial del Estado" del 11.)

12. Por la Dirección General de Primera Enseñanza se resolverán cuantas dudas se susciten en el cumplimiento de cuanto se ordena.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

("B. O. del Estado" núm. 359).

Sección de Escalafones del Magisterio

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido en los artículos 75, 100, 149 y 150 del vigente Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de mayo de 1923, y de acuerdo con la propuesta elevada por la Comisión Especial de Escalafones del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Que asciendan en corrida de Escalas en vacantes ocurridas en el mes de noviembre último y a los sueldos y antigüedad que se determinan para cada caso los siguientes Maestros y Maestras del primer Escalafón, que figuran en el de 1933 con los números que se expresan:

1-11-942. Vacante del señor Nájera Neira, número 4.394; asciende a 7.200 pesetas don Manuel Galindo Brunet, 10.331. Huesca. Resulta: a 6.000 pesetas, don Juan Peñín Joaquín, 18.855, Zamora.

Vacante del señor Alonso Rojas, número 9.878; asciende a 7.200 pesetas don Salvador Ollés Rivés, 10.332, Murcia. Resulta: a 6.000, don Alejo Bueno Mellado, 18.870 bis, Cáceres.

Vacante del señor Veguín Casajús, número 13.568; asciende a 6.000 pesetas don Enrique Gómez Yébenes, 18.924, Cuenca.

10-11-942. Vacante del señor Beamonte Domínguez, número 3.667; asciende a 7.200 pesetas don Celestino García Pérez, 10.333, Coruña. Resulta: a 6.000, don Domiciano Herreras Magdaleno, 18.904 bis, Madrid.

11-11-942. Vacante del señor González López, número 1.223; asciende a 8.400 pesetas don Ciriaco Concustell Coll, 2.610, Gerona. Resultas: a 7.200, don César Sebastián Lloria, 10.335, Burgos; a 6.000, don Emiliano Machinandiarena Villanueva, 19.928, Guipúzcoa.

13-11-942. Vacante del señor Barona Díaz, número 13.643; asciende a pesetas 6.000 don Vicente Benítez Rodríguez, 18.332, reingresado, Sevilla.

14-11-942. Vacante del señor Arquero Paniza, número 6.371; asciende a 7.200 pesetas don José Moreno Romero, 10.336. Sevilla. Resulta: a 6.000, don José Palmí Nicolás, 19.021, Murcia.

15-11-942. Vacante del señor Toldrá Rodón, número 12.074; asciende a pesetas 6.000 don Germán Macía Gracia, 19.022. Madrid.

Vacante del señor Domínguez Martínez, número 15.815; asciende a pesetas 6.000 don Andrés Abad Asenjo, 19.023, Vizcaya.

16-11-942. Vacante del señor Bueno Cárdenas, número 2.352; asciende a 8.400 pesetas don Miguel Donat Caritx, 2.612, Gerona. Resultas: a 7.200, don Paulino García Alonso, 10.340, Segovia; a 6.000 don Eduardo González Alvarez, 10.024, León.

16-11-942. Vacante del señor Carrillo Algarra, número 18.850; asciende a 6.000 pesetas don Enrique Fernández Conde, 19.024 bis, Toledo.

18-11-942. Vacante del señor Miguel Alcoria, número 13.267; asciende a pesetas 6.000 don Secundino Muñoz Salamanca, 19.025, Avila.

19-11-942. Vacante del señor Torrealba Blanco, número 5.597; asciende a 7.200 pesetas don Mariano Izquierdo Gozalo, 2.887, reingresado, Oviedo.

21-11-942. Vacante del señor Castañón Fernández, número 12.684; asciende a 6.000 pesetas don Manuel Morales Casas, 15.407, rehabilitado, Almería.

23-11-942. Vacante del señor Villalpando Miguel, número 621; asciende a 9.600 pesetas don Nicolás Rodríguez Pollán, 1.030, Barcelona. Resultas: a 8.400, don José Baró Durán, 2.613, Barcelona; a 7.200, don Juan Bonilla Lozano, 10.342, Cuenca; a 6.000, don Alicio Rodríguez González, 19.027, Salamanca.

24-11-942. Vacante del señor Jornet Perales, número 140; asciende a pesetas 12.000 don José María Ríos Moreira, 169, Madrid. Resultas: a 9.600, don Manuel Fernández Clemente, 1.031, Cáceres; a 8.400, don Mariano Galindo Vara, 2.614, Segovia; a 7.200, don Hipólito García García, 8.801, rehabilitado, Toledo; a 6.000, don Manuel Orta Núñez, 19.028, Huelva.

25-11-942. Vacante del señor Catalá Olmo número 1.104; asciende a 8.400 pesetas don Benito Alarcón Carrasco, 2.615. Cuenca. Resultas: a 7.200, don Baldomero Sánchez Hernández, 10.343, Santander; a 6.000, don Francisco Martínez Albacete, 19.029 bis, Jaén.

26-11-942. Vacante del señor Martín Gutiérrez, número 215; asciende a 9.600 pesetas don Juan del Río Martín, 1.032, Avila. Resultas: a 8.400, don Ricardo Capdevila Gibert, 2.616, Tarragona; a 7.200, don José María Castellot Miguel, 10.344, Zaragoza; a 6.000, don Francisco Plata Gutiérrez, 19.030, Palencia.

Vacante del señor Fernández de Ocaña, número 10.521; asciende a pesetas 6.000 don Luis Fitero Teijeiro, 19.032, Orense.

29-11-942. Vacante del señor González Martínez, número 1.259; asciende a 8.400 pesetas don José Castells Bigorra, 2.617, Lérida. Resultas: a 7.200, don Idelberto Gómez Sánchez, 10.345, Cáceres; a 6.000, don Miguel Yoldi Oyarbide, 19.033, Navarra.

Vacante del señor Viqueiro Barreiro, nú-

nº de Reg. 2

mero 18.198; asciende a 6.000 pesetas don Salvador Guerra Gil, 19.034, Las Palmas.

Maestras

1-11-942. Vacante de la señora Cortina Berjas, número 6.780; asciende a 7.200 pesetas doña María Josefa Gallardo Jiménez, 8.868, Badajoz. Resulta: a 6.000 doña Lorenza Martínez Cano, 16.201, León.

4-11-942. Vacante de la señora Fernández Sierra, número 13.485; asciende a pesetas 6.000 doña Rosa López Font, 16.202, Lérida.

Vacante de la señora Riaño Rodríguez, número 14.033; asciende a pesetas 6.000 doña Facunda García Mateo, 16.204, Oviedo.

6-11-942. Vacante de la señora González Moreno, número 12.583; asciende a 6.000 pesetas doña María de los Dolores Escrich Salvador, 16.205, Teruel.

7-11-942. Vacante de la señora López Sánchez, número 1.388; asciende a pesetas 8.400 doña Virgilia Gómez Olmedo, 2.244, Madrid. Resultas: a 7.200, doña Carmen Granero García, 8.869, Jaén; a 6.000, doña Avelina D. González Rodríguez, 16.206, Orense.

Vacante de la señora Ramos Laliga, número 4.340; asciende a 7.200 pesetas doña Adela Rovira Pallarés, 8.870, Alicante. Resultas: a 6.000, doña Candelas Cereceda Fuente, 16.207, Burgos.

10-11-942. Vacante de la señora Armenllones Cozas, número 272; asciende a pesetas 9.600 doña María Pérez Ibars, 949, Gerona. Resultas: a 8.400, doña Francisca Jimeno Navasquillo, 2.336, Valencia; a pesetas 7.200, doña Encarnación Martínez Menéndez, 8.871, Cádiz; a 6.000, doña Isabel Gallego Bartolomé, 16.208, Zamora.

11-11-942. Vacante de la señora Ríos Puente, número 7.504; asciende a pesetas 7.200 doña Guadalupe Blanco Cuende, 8.872, Madrid. Resulta: a 6.000 doña Cesárea Irigoyen Ollacarizqueta, 9.606, reingresada, Guadalajara.

Vacante de la señora Bazal Rodríguez, número 11.518; asciende a 6.000 pesetas doña Jovita de la Peña Robredo, 16.209, Burgos.

13-11-942. Vacante de la señora Prieto Guante, número 9.017; asciende a 6.000 pesetas doña Consolación Fraile Hernández, número 16.211, Cuenca.

14-11-942. Vacante de la señora Guarch Cid, número 1.206; asciende a 8.400 pesetas doña María Concepción Gálvez Pérez, 2.337, Valencia. Resultas: a 7.200, doña Felisa Ochoa Vicente, 8.873, Cuenca; a 6.000, doña Florentina Saura Cirujeda, 16.212, Navarra.

15-11-942. Vacante de la señora Estefanía Díaz, número 14.320; asciende a 6.000 pesetas doña Ida Ibáñez Talavera, 16.213, Lérida.

16-11-942. Vacante de la señora Herrero Fenech, número 869 bis; asciende a 9.600 pesetas doña Virginia Pérez y Pérez, 952, Sevilla. Resultas; a 8.400, doña Angela Perez Lloria, 2.338, Valencia; a 7.200, doña Saturnina Iriarte Arriaza, 8.875, Navarra; a 6.000, doña Ana María Ferreres Blasco, 16.214, Castellón.

Vacante de la señoa Martínez Unda, número 1.998; asciende a 8.400 pesetas doña María Ana Estévez Victoria, 2.339, Valencia. Resultas: a 7.200, doña Josefa Martín Cotano, 8.876, Badajoz; a 6.000, doña Carmen Muzás Olivera, 16.217, Huesca.

Vacante de la señora Baró Seguí, número 12.400; asciende a 6.000 pesetas doña Raquel Lahoz Valle, 16.218, Barcelona.

Vacante de la señora Cueva García, número 13.562; asciende a 3.000 pesetas doña Honorina Cuadrado Estébanez, 16.219, Palencia.

17-11-942. Vacante de la señora Felisa Cifuentes, número 8.849; asciende a pesetas 7.200 doña Josefina Teijeiro Orosa, 8.877, La Coruña. Resultas: a 6.000 doña Clementina de Vega Alvarez, 16.220, Cáceres.

Vacante de la señora Santamaría, número 15.845; asciende a 6.000 pesetas doña Rufina Rodríguez López, 16.221, Castellón.

18-11-942. Vacante de la señora Vicent Carceller, número 897; asciende a 9.600 pesetas doña Inocencia Cuadrado Calvo, 958, Salamanca. Resultas: a 8.400, doña María Francisca García Llanes, 2.341, Valencia; a 7.200, doña María Angeles Ruiz Bermúdez, 8.878, Sevilla; a 6.000, doña María del Rosario Contreras Cardo, 16.222, Avila.

19-11-942. Vacante de la señora Méndez Rodríguez, número 15.782; asciende a pesetas 6.000 doña Leoncia García Leal, número 16.223, Soria.

21-11-942. Vacante de la señora Martínez Grego, número 4.360; asciende a pesetas 7.200 doña Florentina Prieto García, 8.879, Sevilla. Resulta: a 6.000 doña Victoria Fernández Bustos, 16.224, Granada.

29-11-942. Vacante de la señora Wangüemert Leal, número 2.820; asciende a 7.200 pesetas doña Catalina Bragado Martín, 3.390, rehabilitada, Burgos. Resulta: a 6.000 doña Carmen Altozano Castilla, 16.225, Granada.

30-11-942. Vacante de la señora Pérez Rodríguez, número 10.970, asciende a pesetas 6.000 doña María del Carmen Porrón Fernández, 16.226, Oviedo.

2º Reingresados.—Maestras.—27 octubre 1942.—Vacante de la señora Escobal Hernández, número 828, a 9.600 pesetas doña Joaquina Jiménez Castro, Zaragoza.

3º Se concede un plazo de ocho días, a partir de la fecha de publicación de esta Orden, para que por las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza se hagan las observaciones oportunas, basadas en fundamentos legales, si a ello hubiere lugar.

4º Asimismo, las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza extenderán los nuevos Títulos Administrativos de los Maestros y Maestras ascendidos, a quienes se refiere la presente Orden, con los efectos económicos y administrativos que se determinan para cada caso.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.—Sr. Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.—Señores Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza.

("B. O. del Estado" núm. 359).

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Formación Profesional

ESCUELAS SUPERIORES DE TRABAJO

Ilmo. Sr.: Habida cuenta de los motivos alegados por don Rafael Cort Alvarez, que le impiden actuar como Vocal en los Tribunales nombrados para juzgar los ejercicios de los aspirantes en el Concurso-oposición de ascenso y en oposición libre a las vacantes del grupo séptimo «Electrotecnia» de Escuelas Superiores del Trabajo;

A los efectos de lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de convocatoria de 25 de abril último,

Este Ministerio ha tenido a bien admitir al señor Cort Alvarez la renuncia presentada y nombrar a don Octavio Viñas Heras, Profesor numerario de la Escuela del Trabajo de Villanueva y Geltrú, para sustituirle como Vocal en los referidos Tribunales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS

Ilmo. Sr.: Haciendo uso de la autorización concedida en el artículo séptimo del Decreto de 10 de noviembre del año en curso, por el que se modifica la forma de ingreso en el Profesorado de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos,

Este Ministerio, en aplicación de lo establecido en los apartados a) y b) del artículo primero del antes citado Decreto y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 28 del Real decreto de 16 de diciembre de 1910, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1º Las Oposiciones para ingreso en el Profesorado de Término de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, se regirán por las normas establecidas en el Reglamento de Oposiciones a Cátedras de Institutos, aprobado por Decreto de 4 de septiembre de 1931, tanto para la provisión de vacantes en turno libre como en el restringido, con las modificaciones que aconseje la naturaleza de estas enseñanzas y que este Ministerio determine en las oportunas Ordenes de convocatoria.

2º En cumplimiento de lo que se dispone

en la primera de las disposiciones transitorias, las pruebas de aptitud exigidas en las convocatorias anunciadas para la provisión de vacantes de Profesores de Término, en turno de ascenso entre Auxiliares numerarios, consistirán en la realización de los ejercicios de oposición señalados en el precedente apartado.

3º Quedan exceptuados de realizar los ejercicios de oposición los Auxiliares numerarios que, habiendo solicitado tomar parte en los Concursos de ascenso, hubieren ingresado en el Escalafón de Auxiliares en virtud de Oposición.

4º En el caso de que todos los que hubieren solicitado tomar parte en un mismo Concurso-oposición estuvieren exentos de la práctica de ejercicios por haber ingresado en el Escalafón de Auxiliares en virtud de Oposición, este Ministerio, a la vista de los méritos aportados por cada concursante, resolverá sin más trámite.

5º Los ejercicios de Oposición se celebrarán en Madrid, con arreglo al programa que oportunamente se hará público en el «Boletín Oficial del Estado», dando comienzo los ejercicios a partir de 1º de marzo próximo.

6º Los Tribunales que al efecto se designen apreciarán los méritos de los concursantes que hubieren sido declarados aptos en los ejercicios de Oposición y, del resultado de los méritos aportados y de la calificación obtenida en los ejercicios realizados por cada concursante-opositor, elevarán propuesta a este Ministerio con sujeción a lo establecido en los artículos 34 y 35 del Reglamento de Oposiciones anteriormente citado.

7º Por esa Subsecretaría se dictarán las disposiciones necesarias para cumplimiento y aplicación de lo establecido en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ESCUELAS DE PERITOS INDUSTRIALES

A propuesta de la Dirección de la Escuela de Peritos Industriales de Valencia,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar Encargados en el presente Curso de 1941-42 de las Cátedras y Auxiliarías vacantes en el indicado Centro docente y correspondientes a los grupos de enseñanzas señalados a continuación, a los señores siguientes:

Encargados de Cátedras: Don Antonio Pérez Dupla para el grupo segundo «Ampliación de Matemáticas» con los dos tercios del sueldo de entrada de la vacante.

Don Enrique Alvarez Rubiano para el grupo sexto, «Economía Política, etc.», con los dos tercios del sueldo de entrada de la vacante.

Para el grupo octavo, «Mecánica Industrial», don Vicente Llorens Cervero, con igual dotación que los anteriores.

Para el grupo noveno, «Motores hidráulicos y térmicos», don José Igual Ruiz, con la dotación que le corresponde como Auxiliar numerario.

Para el grupo undécimo, «Electrotécnica general y especial», don Francisco Ortiz Monleón, con la dotación de los dos tercios del sueldo de entrada de la vacante.

Para el grupo decimotercero, «Tecnología Química, Metalurgia y Electroquímica», don Antonio Buendía Pérez, con igual dotación que el anterior.

Encargados de Auxiliarías: Para el grupo segundo: Don José Tormo Martí, con la dotación de 4.000 pesetas anuales, correspondientes a la Auxiliaría vacante.

Para el grupo quinto, «Dibujo geométrico, etc.», a don José Jimeno García, con igual gratificación que el anterior.

Para el grupo noveno, «Motores hidráulicos y térmicos», a don Jaime Belda Roses, con el haber de 4.000 pesetas, con cargo a la dotación de la Cátedra vacante.

Para el grupo duodécimo, «Análisis químico e Industrias químicas», don Clemente Ramón Giménez, con el haber de 4.000 pesetas, con cargo a la dotación de la Auxiliaría vacante.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1942.—El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Director de la Escuela de Peritos Industriales de Valencia.

AUXILIARES MERITORIOS

A los efectos de la Orden ministerial de 8 de mayo último, de acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección del Centro y habida cuenta de las necesidades de la Enseñanza,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar Auxiliares interinos de la Escuela de Peritos Industriales de Bilbao en el presente curso, con la remuneración de 4.000 pesetas anuales y con efectos de 1º de octubre próximo pasado, a los señores siguientes:

Para el grupo 1º, «Matemáticas», a don Ricardo Recio Amozaga, Ingeniero Industrial;

Para el grupo 2º, «Ampliación de íd.», a don Pedro Zorrilla Cuevas, Perito Industrial;

Para el grupo 4º, «Física, Termotécnica y Química, a don Jesús Muruve Sanz, Perito Industrial;

Para el grupo 5º, «Dibujo geométrico industrial y Oficina técnica», a don Alfonso Mendicoa Lanzacorta, Perito Industrial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1942.—El subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Director de la Escuela de Peritos Industriales de Bilbao.

De acuerdo con la propuesta elevada por la Dirección de la Escuela de Peritos Industriales de Málaga y con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto de 22 de julio último,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar Auxiliares méritorios en el indicado Centro de los grupos de enseñanzas que se indican a continuación, a los señores siguientes:

Grupo 1º, don Rafael Miranda Serrano.

Grupo 3º, don Arturo Juez Mena.

Grupo 4º, don Joaquín Gutiérrez Rodríguez.

Grupo 5º, don Leopoldo Guerrero Mérida.

Grupo 6º, don Augusto Baena Jerez y don José de Guindos Camacho.

Grupo 7º, don José Molina Avalos.

Grupo 8º, don Antonio Sepúlveda Rueda.

Grupo 9º, don Francisco de la Torre Acosta y don Rafael López Larrotcha.

Grupo 10º, don José Cristofol Alvarez y don Manuel Otaola García.

Para la Cátedra especial de Higiene Industrial y Prevención de Accidentes, don Miguel Martínez Leria.

Para la Cátedra de «Francés», don Joaquín Gutiérrez Rodríguez.

Para la Cátedra de «Inglés», don Francisco Fortuny Ramos.

Para la Cátedra de «Alemán», don Eduardo García Rodeja y don Saturnino Domínguez Amoretti.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1942. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional.

De acuerdo con la propuesta elevada por la Dirección de la Escuela de Peritos Industriales de Alcoy y con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto de 22 de julio último,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar Auxiliares meritorios en el indicado Centro de los grupos de enseñanzas que se indican a continuación, a los señores siguientes:

Grupo primero: Don Delfín Calbo Sancho y don Eduardo Nagore Gómez.

Grupo segundo: Don Delfín Calbo Sancho.

Grupo tercero: Don Rigoberto Blanquer Maiquez.

Grupo cuarto: Don Francisco Muñoz Valor y don Eduardo Nagore Gómez.

Grupo quinto: Don Francisco Selles Laliga y don Luis López Aracil.

Grupo sexto: Don Carlos Oltra Boronat.

Grupo séptimo: Don Miguel García Gisbert y don José Boronat Seguí.

Grupo octavo: Don Enrique Miró García.

Grupo noveno: Don Rafael García Gisbert.

Grupo décimo: Don Ernesto Botella Candela.

Grupo decimocuarto: Don José García Coloma.

Grupo decimoquinto: Don José García Coloma.

Grupo decimosexto: Don Salvador Domenech Aura y don Francisco Matarredona Pérez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1942.—El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional.

OPOSICIONES CONVOCADAS



En los "BB. OO. del E." se han anunciado un gran número de plazas para los siguientes Cuerpos:

CARRERA DIPLOMATICA. — Veinticinco plazas. Edad: Mayor de veintitrés años. Título: Licenciado en Derecho. Exámenes: Dentro de los cuatro meses siguientes a la publicación del Decreto de 7 de noviembre de 1942 ("B. O. del E." 10-11-42). Regalamos prospecto con detalles.

NOTARIAS. — 203 plazas. Instancias: Hasta el 17 de diciembre de 1942. Exámenes: Segunda quincena de febrero de 1943. Se admiten señoritas. Título: Licenciado en Derecho. Regalamos prospecto con detalles.

PERICIAL DE CONTABILIDAD DE HACIENDA. — 34 plazas. Sueldo: 8.400 pesetas. Título: Abogado, Licenciado en Ciencias, Profesor o Intendente Mercantil. Instancias: Del 1 al 31 de diciembre de 1942. Edad: Veinte años cumplidos antes de 1º de marzo de 1943. Exámenes: En 1º de marzo de 1943. Regalamos prospecto con detalles.

TORREROS DE FAROS. — 30 plazas. Sueldo: 5.000 pesetas anuales. Edad: Dieciocho años y no exceder de veintiocho durante el año 1943. Instancias: Del 2 de enero al 8 de febrero de 1943. Exámenes: 29 de marzo de 1943. Regalamos prospecto con detalles.

PERICIAL DE ADUANAS. — 30 plazas. Sueldo: 6.000 pesetas. Instancias: Desde el 1º de febrero de 1943 al 1º de marzo del mismo año. Exámenes: 2 de abril de 1943. Edad: Mayor de dieciséis años y menor de treinta. Título: Licenciado en cualquiera de las Facultades Universitarias. Bachiller universitario o superior, o cualquiera de los Bachilleratos completos cursados con arreglo a planes aprobados con anterioridad a aquéllos por el Ministerio de Educación Nacional; Ingreso en cualquiera de sus especialidades, etc., etc. Regalamos prospecto con detalles.

GUARDIAS DE MAR. — Sueldo: 3.600 pesetas anuales y Casa. Instancias: Hasta el día 23 de diciembre de 1942. Edad: Veinte años, sin exceder de treinta y cinco. Regalamos prospecto con detalles.

OFICIALES DEL MINISTERIO DE JUSTICIA. — 30 plazas. Sueldo: 5.000 pesetas anuales. Edad: Veinte años cumplidos y no exceder de cuarenta y cinco. Título: Licenciado en Derecho. Instancias: Hasta el 31 de enero de 1943. Exámenes: Transcurridos seis meses a partir de la fecha de la convocatoria. Regalamos prospecto con detalles.

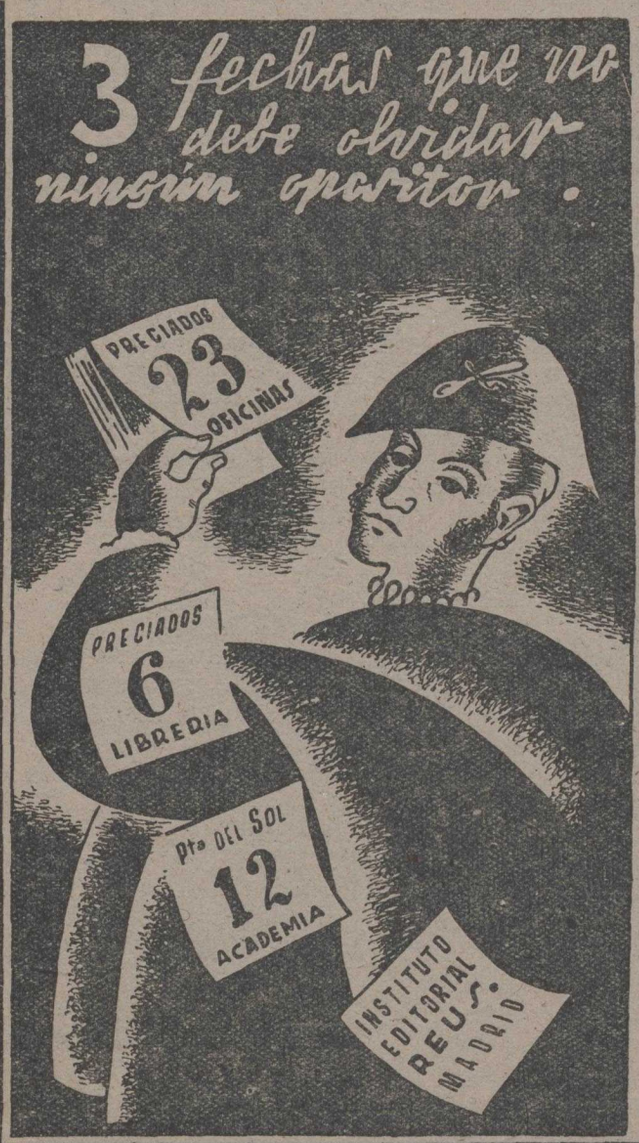
AUXILIARES DE ADUANAS. — 40 plazas. Sueldo: 4.000 pesetas. Edad: Más de dieciocho años y menos de treinta y cinco en 1º de febrero de 1943. Se admiten señoritas. Título: Bachiller elemental o cualquier otro oficial de grado cultural similar. Instancias: Del 1º al 31 de diciembre de 1942. Exámenes: 1º de febrero de 1943. Regalamos prospecto con detalles.

AUXILIARES DE CONTABILIDAD DEL ESTADO. — 190 plazas. Sueldo: 5.000 pesetas. Título: Perito o Profesor Mercantil, Abogado, Licenciado en Ciencias Exactas, Maestro nacional o Superior, o Bachiller. Instancias: Desde el 2 al 30 de enero de 1943. Edad: De dieciséis a cuarenta años. Exámenes: 2 de abril de 1943. Regalamos prospecto con detalles.

Para prospectos (que regalamos), programas, "Contestaciones", preparación para dichos Cuerpos, presentación de instancias, etc., diríjanse al

INSTITUTO EDITORIAL REUS. — Preciados, 23 y 6 y Puerta del Sol, 12. — MADRID

Unico Centro que ha obtenido el número UNO en más de 70 Oposiciones y miles de plazas para sus alumnos





¿Desea Vd formar su biblioteca?

TODA CLASE DE LIBROS PARA PAGAR SU IMPORTE AL CONTADO O A PLAZOS

Los encontrará en

Instituto Editorial Reus

Preciados, 23 y 6 y Puerta del Sol, 12.-MADRID

ULTIMAS PUBLICACIONES

COMPENDIO SELECCIONADO DE MATERIAS PARA INGRESO EN FACULTAD, EXAMEN DE ESTADO Y ESTUDIOS DEL MAGISTERIO

Encuadernado por tomos, que comprenden las materias que se expresan: **Tomo de Ciencias:** Aritmética, Algebra, Geometría, Física, Química, Historia Natural y Agricultura, 30 ptas. — **Tomo de Letras:** Religión y Moral, Historia Sagrada, Lengua Española, Literatura, Historia, Geografía General, Geografía de España y Fisiología e Higiene, 30 ptas. — **Obra para el Magisterio Nacional en todas sus categorías** (2 tomos): Pedagogía, Historia de la Pedagogía, Derecho y Legislación Escolar del Nuevo Estado, El Movimiento, Organizaciones juveniles, Música Escolar y Liturgia, 55 pesetas.

(Para el examen de Estado e ingreso en Facultad no se necesita adquirir más que los dos primeros tomos: Ciencias y Letras.)

Para pedido de ejemplares, pueden dirigirse al antiguo y acreditado

Instituto Editorial Reus

Preciados, 23 y 6 y Puerta del Sol, 12.-MADRID

Imp. SAMARAN: Mallorca, 4; teléf. 70806

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional.

Precio de suscripción: 20 pesetas semestre. 36 al año. — Número suelto, UNA peseta. — Se publica los lunes.

Año V | Lunes, 25 de enero de 1943. | Núm. 4

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL ★ BIBLIOTECA ★

SUMARIO

Páginas

JEFATURA DEL ESTADO

Ley

Ley de 5 de enero de 1942, por la que se aprueba el Reglamento provisional de las Cortes Españolas 50

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Ministerio de Marina

Decreto por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, al excelentísimo señor don José Ibáñez Martín, Ministro de Educación Nacional 53

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Autorizando el ejercicio de una acción de desahucio en la finca «La Aguaracha», propiedad de las E. S. de María Auxiliadora, en Arcos de la Frontera (Cádiz) 53

Aprobando la venta de inmuebles de la Fundación Osorio Rivadeneira «Diestrales de Caballeros», en la provincia de Lugo, y anunciando nueva subasta de los declarados desiertos 53

Regularizando la Fundación instituída en Melgar de Fernamental (Burgos) por los señores Rodríguez de Celis ... 54

Sobre venta, en pública subasta, de bienes de la Fundación «Gil de Jaz», en Sos del Rey Católico (Zaragoza) ... 56

Concediendo autorización para litigar a la Fundación «Cátedra de Latinidad», establecida en Ciudad Rodrigo ... 57

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Catedráticos numerarios.—Ascensos 58

Por la que se amplía la de 2 de julio de 1941, en la que se señalaban normas para las pruebas en la carrera de F. y L. 61

Auxiliares numerarios.—Jubilaciones 61

Auxiliares temporales.—Nombramientos para las Universidades que se mencionan 61

Renuncias.—Aceptando la presentada por Auxiliar de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada... 61

Cátedras y Auxiliarías.—Sobre encargo de Cátedras y Auxiliarías para las Universidades que se citan 61

Creando una Auxiliaría temporal en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid 62

Profesores de Idiomas.—Nombramiento.. 62

Disponiendo cese de Profesor de Italiano del Instituto de Idiomas de la Universidad de Zaragoza 62

Médicos internos.—Nombramientos 62

Alumnos.—Conmutación de asignaturas: Accediendo a lo solicitado por señores que se citan 62

Secretarios de Universidad.—Nombramientos.. 64

Colegios mayores.—Nombrando Directores para los Colegios que se citan 64

Páginas

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Auxiliares numerarios.—Concediendo antigüedad en el cargo, a partir del 13 de junio de 1942, al Auxiliar que se cita. 64

Profesores adjuntos de Religión.—Nombramiento 64

Secretarios de Institutos.—Nombramientos 64

Aceptando renuncia presentada por el Secretario del Instituto de Enseñanza Media de Algeciras 65

Interventores.—Nombrando a los señores que se expresan. 65

Alumnos.—Examen de Estado: Expedientes resueltos ... 65

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Por la que se crean varias Escuelas Nacionales de Primera Enseñanza en los suburbios de Madrid y otras ciudades. 65

Idem una Preparatoria de Primera Enseñanza para ingreso en el I. N. de E. M. de Ibiza (Baleares) 66

Sección de Escalafones del Magisterio

Por la que se elevan a definitivos, con las alteraciones consignadas, los ascensos otorgados por las Ordenes ministeriales que se citan, a los Maestros y Maestras nacionales de Primera Enseñanza 66

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Formación Profesional

Escuelas de Peritos Industriales.—Nombrando Encargados de enseñanzas para la Sección de I. T. de Tarrasa ... 68

Alumnos.—Por la que se rectifica la de 4 de los corrientes, referente a convalidación de estudios de Matemáticas a Bachilleres del Plan de 1903 68

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Conservatorios de Música.—Profesorado especial: Nombramiento 68

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos

Cuerpo Facultativo de Archiveros.—Licencias por alumbramiento 68

Biblioteca Nacional.—Confirmación en el cargo de Restaurador de dicha Biblioteca 68

ANUNCIOS

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.—Acordando convocar la provisión de cinco plazas de Académicos correspondientes en España, asignadas al segundo semestre de 1942 68

nº de Rec. 2

JEFATURA DEL ESTADO

LEY

Próxima la reunión de las Cortes, creadas por Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, se hace precisa la publicación de un Reglamento provisional que regule su funcionamiento, sin perjuicio de las facultades que a las mismas otorga la primera disposición adicional de la Ley antes citada.

En su virtud,

DISPONGO

Artículo único.—Queda aprobado el Reglamento provisional de las Cortes españolas que a continuación se inserta:

REGLAMENTO

TITULO I

De la constitución de las Cortes

Artículo primero.—Dentro del plazo de quince días, a partir de la publicación del presente Reglamento provisional, la Presidencia del Gobierno, la Secretaría General del Movimiento y los Ministerios de Asuntos Exteriores, Justicia, Ejército, Gobernación, Educación Nacional y el Instituto de Ingenieros Civiles remitirán a la Presidencia de las Cortes los nombres de los titulares de los siguientes cargos de su respectiva dependencia:

Ministros, Presidente del Consejo de Estado, Consejeros Nacionales, Canciller de la Hispanidad, Presidente del Tribunal Supremo de Justicia, Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar; los de los cargos sindicales comprendidos en el artículo primero del Decreto de catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, de convocatoria para el nombramiento de Procuradores en Cortes; los de los Alcaldes de las cincuenta capitales de provincia, Melilla y Ceuta; Rectores de las Universidades, Presidentes del Instituto de España, de las Reales Academias y del Instituto de Ingenieros Civiles.

Artículo segundo.—La calidad de los Procuradores en Cortes quedará acreditada a los efectos de la toma de posesión, mediante la publicación de sus nombres en el "Boletín Oficial del Estado".

Artículo tercero.—A cada Procurador le será expedido el correspondiente título por la Presidencia de las Cortes.

Artículo cuarto.—El Presidente convocará a los Procuradores dentro del plazo de treinta días, a contar de aquel en que termine la publicación de sus nombres en el "Boletín Oficial del Estado" para tomarles juramento y darles posesión del cargo.

Ocupará la Mesa el Presidente, acompañado de los dos Vicepresidentes y los Secretarios, y abierta la sesión, se dará lectura, por un Secretario, a la Ley de creación de las Cortes de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, al Reglamento provisional de las Cortes, al Decreto de convocatoria y a la lista de los Procuradores, publicada en el "Boletín Oficial del Estado". Seguidamente prestarán juramento los Vicepresidentes, los Secretarios y los Procuradores.

Antes de terminar la sesión, el Presidente anunciará la fecha en que ha de celebrarse la solemne apertura de las Cortes, con arreglo al ceremonial que se determine.

TITULO II

De los Procuradores

Artículo quinto.—Los Procuradores tendrán el deber de asistir a las sesiones del Pleno y de las Comisiones a que fueren convocados. La falta de asistencia injustificada a cinco sesiones del Pleno o a diez de las Comisiones significará la renuncia al cargo de Procurador en Cortes, y la Presidencia lo comunicará al Jefe del Estado para la provisión, en su caso, de la vacante.

Artículo sexto. — Los Procuradores en Cortes podrán expresar libremente su opinión en sus intervenciones, sujetándose a la autoridad del Presidente de las Cortes, a la del de la Comisión respectiva y a los términos del Reglamento.

Artículo séptimo. — Los Procuradores en Cortes, no podrán ser detenidos sin previa autorización de su Presidente, salvo en el caso de flagrante delito. La detención en este caso será comunicada al Presidente en el término de veinticuatro horas.

Artículo octavo.—No podrá dictarse auto de procesamiento contra un Procurador sin la previa autorización del Presidente de las Cortes, a cuyo efecto se le dirigirá el correspondiente suplicatorio. Recibido el suplicatorio, el Presidente de las Cortes, oída la Comisión Permanente, resolverá dentro de los diez días siguientes. En las causas contra los Procuradores en Cortes será de aplicación lo dispuesto en la Ley de nueve de febrero de mil novecientos doce. Cuando se trate de hechos enjuiciables por alguna jurisdicción especial, conservará ésta su competencia, que habrá de ser ejercida por su órgano supremo.

Artículo noveno.—Los Procuradores tendrán derecho a la gratificación irrenunciable e irretenible de mil pesetas mensuales. Percibirán, asimismo, los que tengan su residencia fuera de Madrid cincuenta pesetas por cada sesión a la que fueren convocados y asistieren, ya sea del Pleno o de las Comisiones, y gozarán todos de pase de libre circulación en los ferrocarriles de España.

Los Procuradores de Baleares, Melilla y Ceuta disfrutarán, además, de pasaje en las líneas marítimas regulares de comunicación con la Península. Los de Canarias podrán solicitar del Presidente de las Cortes pasaporte oficial en la línea aérea correspondiente, con cargo al presupuesto de las Cortes.

Cada Procurador deberá comunicar por oficio al Presidente de las Cortes el lugar de su residencia habitual y a la que, a los efectos de las notificaciones, señale en Madrid.

TITULO III

De la Presidencia

Artículo décimo.—El Presidente de las Cortes comenzará a ejercer sus funciones después de haber prestado juramento ante el Jefe del Estado.

Artículo undécimo.—Corresponde al Presidente de las Cortes:

a) Tomar juramento, dar posesión a los Procuradores y expedir sus títulos.

b) Nombrar los Presidentes de las Comisiones.

c) Fijar y nombrar, de acuerdo con el Gobierno, las Comisiones a que se refiere el artículo dieciséis de este Reglamento, y las especiales previstas en el párrafo segundo del artículo quince de la Ley de creación de las Cortes.

d) Fijar, de acuerdo con el Gobierno, el Orden del Día del Pleno y de las Comisiones.

e) Convocar y presidir las sesiones plenarias, la Comisión Permanente y la especial que establece el artículo doce de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos.

f) Presidir las Comisiones cuando lo estime conveniente.

g) Remitir a las Comisiones los proyectos de Ley enviados por el Gobierno.

h) Elevar al Gobierno los proyectos y proposiciones de Ley elaborados por las Cortes.

i) Encargar a las Comisiones la realización de estudios, la práctica de informaciones y, previo dictamen de la Comisión Permanente, la formulación de peticiones o propuestas.

j) Cumplir y hacer cumplir este Reglamento, interpretarlo y complementar y suplir sus preceptos en los casos de duda u omisión.

k) Mantener, como autoridad suprema dentro del Palacio de las Cortes, el orden interior del mismo, dictando cuantas disposiciones estime pertinentes a estos efectos. Tendrá a sus órdenes todos los empleados de las Cortes y los agentes de la autoridad que presten servicio en el edificio.

l) Designar, de acuerdo con el Gobierno, el Procurador Letrado que ha de formar parte de la Comisión especial prevista en el artículo doce de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos.

ll) Declarar los acuerdos de las Cortes.

m) Disponer que se anuncie con la debida antelación, en lugar conveniente, el Orden del Día del Pleno y de las Comisiones.

n) Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de las Cortes" de los proyectos de Ley que el Gobierno envíe, así como de las proposiciones de Ley que, tomadas

en consideración por la Comisión Permanente, hayan de ser objeto de dictamen por la Comisión respectiva.

ñ) Reducir o ampliar los plazos señalados en este Reglamento para la tramitación de los proyectos o proposiciones de Ley por razones de urgencia, o cuando la importancia o extensión de los proyectos o proposiciones así lo requieran.

o) Resolver las dudas y diferencias que puedan surgir entre las diversas Comisiones.

p) Abrir, suspender y levantar las sesiones plenarias.

q) Suspender, de acuerdo con el Gobierno, las sesiones y trabajos de las Cortes.

r) Conceder y denegar autorización para la detención de los Procuradores.

s) Conceder y denegar la previa autorización para el procesamiento de los Procuradores en Cortes, oída la Comisión correspondiente.

Artículo duodécimo.—El Presidente de las Cortes podrá confiar a la Comisión que estime conveniente, el despacho de aquellos asuntos que no sean de la competencia expresa de ninguna de ellas.

Artículo décimotercero.—Solo el Presidente podrá asumir la representación de las Cortes.

Artículo décimocuarto. — Los Vicepresidentes de las Cortes sustituirán, por su orden, al Presidente por motivo de ausencia o enfermedad, y tendrán, en su caso, las mismas atribuciones que aquél.

TITULO IV

De los Secretarios

Artículo décimoquinto. — Corresponde a los Secretarios:

a) Redactar y autorizar, con el visto bueno del Presidente, las actas de las sesiones plenarias, que deberán contener una relación clara y sucinta de lo que se trate y acuerde en las Cortes.

b) Tramitar las comunicaciones y documentos que se dirijan a las Cortes, dando cuenta, en su caso, al Presidente.

c) Cumplir las decisiones presidenciales, dando curso a las Secciones o al Pleno de las Cortes, respectivamente, de las comunicaciones, expedientes y cuantos asuntos les competan.

d) Anunciar el resultado de las votaciones.

e) Dirigir la Secretaría, Archivo y Redacción del "Boletín Oficial de las Cortes".

f) Autorizar los documentos y comunicaciones que se expidan por la Secretaría.

TITULO V

De las Comisiones

Artículo décimosexto. — Se constituirán las siguientes Comisiones:

Uno.—Comisión Permanente.

Dos.—La especial a que se refiere el artículo doce de la Ley.

Tres.—Leyes fundamentales.

Cuatro.—Tratados.

Cinco.—Gobernación.

Seis.—Justicia.

Siete.—Defensa Nacional.

Ocho.—Hacienda.

Nueve.—Presupuestos.

Diez.—Educación Nacional.

Once.—Industria y Comercio.

Doce.—Obras Públicas.

Trece.—Agricultura.

Catorce.—Trabajo.

Además de las anteriormente enumeradas y las de Gobierno interior y Corrección de estilo, el Presidente, de acuerdo con el Gobierno, podrá crear las Comisiones especiales que estime necesarias.

Artículo décimoséptimo.—Para que sean válidos los acuerdos de las Comisiones será indispensable la presencia de la mitad, más uno, de sus componentes.

Artículo décimooctavo. — La Comisión Permanente estará formada por dos miembros del Gobierno, dos de la Junta Política, dos del Consejo Nacional, dos Procuradores de Sindicatos, uno de Ayuntamientos y uno de nombramiento directo; el Presidente del Tribunal Supremo, el del Consejo de Estado y un Secretario de las Cortes.

Artículo décimonoveno. — Corresponde a la Comisión Permanente:

a) Conocer y dictaminar previamente sobre la toma en consideración de las proposiciones de Ley que se presenten de acuerdo con el artículo quince, párrafo primero de la Ley.

b) Proponer al Gobierno, por el conducto del Presidente de las Cortes, la separación reglamentaria de los Procuradores, por motivo de indignidad, aunque no hayan sido sancionados por las Leyes penales.

c) Informar, previa audiencia del inculpado, sobre la concesión o denegación de los suplicatorios para el procesamiento de los Procuradores.

d) Asistir al Presidente de las Cortes en el despacho de los asuntos de urgencia durante los períodos de vacaciones.

e) Informar, a requerimiento del Presidente de las Cortes, sobre la devolución a la Comisión del dictamen emitido por ésta para su ampliación, aclaración o mejor estudio.

Artículo vigésimo.—La Comisión de Corrección de Estilo estará integrada por cinco Procuradores y será presidida por el Secretario primero.

La de Gobierno interior estará formada por el Presidente, los Vicepresidentes y los Secretarios.

Artículo vigésimoprimero. — Las Comisiones establecidas en el artículo dieciséis estarán integradas por los Procuradores que nombre el Presidente, de acuerdo con el Gobierno.

Los miembros de la Comisión Permanente podrán asistir, con voz y voto, a cualquiera de las Comisiones.

Artículo vigésimosegundo. — Cada Comisión tendrá un Presidente nombrado por el de las Cortes, de acuerdo con el Gobierno, y un Secretario designado por su Presidente.

Artículo vigésimotercero.—Corresponde al Presidente de cada Comisión, de acuerdo con el de las Cortes, convocarla con señalamiento de día y hora, dirigir sus sesiones y distribuir el trabajo entre las Ponencias.

Artículo vigésimocuarto.—Los Secretarios de las Comisiones tomarán nota de los expedientes y documentos que se envíen a las mismas, así como de su devolución, y levantarán acta de los dictámenes y acuerdos que se adopten; también darán cuenta a la Secretaría de las Cortes del día, hora y local donde se reúne la Comisión, a los debidos efectos.

En el acta se consignarán los nombres de los Procuradores que no asistan.

Artículo vigésimoquinto. — Ninguna Comisión podrá deliberar sobre asuntos de la competencia de otra a no ser requerida por la competente para una cuestión conexa, previa autorización del Presidente de las Cortes.

Artículo vigésimosexto.—Los Ministros, así como los Subsecretarios, Vicesecretarios de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., Directores generales y Delegados Nacionales en que los primeros deleguen, podrán asistir con voz, pero sin voto, a las reuniones de las Comisiones en que se traten asuntos de su propia competencia.

Las Comisiones, por conducto del Presidente de las Cortes, podrán solicitar de los respectivos Departamentos ministeriales la asistencia de un Delegado del Ministro, que ilustre y auxilie a la Comisión en sus trabajos.

Artículo vigésimoséptimo.—Las Comisiones funcionarán en Pleno y por Ponencias. Las Ponencias serán designadas por el Presidente de la Comisión.

Artículo vigésimooctavo.—Es función de la Ponencia, informar sobre los proyectos de Ley del Gobierno, así como sobre las enmiendas que hayan sido presentadas por los Procuradores.

Artículo vigésimonoveno. — Las enmiendas deberán ser escritas y razonadas y podrán referirse a la totalidad o al articulado.

Artículo trigésimo.—Las enmiendas no serán tomadas en consideración si no han sido presentadas dentro de plazo y firmadas por un número de Procuradores que no sea inferior a veinticinco para las de totalidad y a diez para las del articulado.

Los Procuradores no podrán presentar más que una sola enmienda para la totalidad o a cada artículo.

Artículo trigésimoprimero.—Las enmiendas para el articulado que a juicio de la Ponencia entrañen modificación esencial del proyecto, serán consideradas como enmiendas a la totalidad y devueltas al primer firmante para que en el improrrogable plazo de cuarenta y ocho horas complete el número de firmas necesario, sin cuyo requisito no podrán ser tomadas en consideración.

Artículo trigésimosegundo.—Toda propo-

sición de Ley o enmiendas a la misma, así como a los proyectos de Ley que entrañen aumentos de gastos o disminución de ingresos, no podrá tramitarse sin la previa autorización del Gobierno.

Artículo trigésimotercero. — Cada Comisión en Pleno dictaminará sobre los informes que les sometan las Ponencias.

TITULO VI

Tramitación de los proyectos de Ley

Artículo trigésimocuarto.—Recibido por el Presidente de las Cortes un proyecto de Ley, ordenará inmediatamente su publicación en el "Boletín Oficial de las Cortes" y su paso a la Comisión correspondiente.

Artículo trigésimoquinto.—Nombrada la Ponencia que ha de encargarse del Estudio del proyecto, conforme a lo prescrito en el artículo veintisiete, los Procuradores, en un plazo máximo de quince días a contar de la fecha de la publicación del proyecto en el "Boletín Oficial de las Cortes", podrán enviar por escrito a la Ponencia las enmiendas que estimen pertinente formular a la totalidad o al articulado del proyecto con las razones y fundamentos que lo aconsejen.

Artículo trigésimosexto. — Terminado el plazo para la presentación de enmiendas, la Ponencia emitirá informe en el término de ocho días.

Artículo trigésimoséptimo. — El informe, junto con las enmiendas aprobadas y rechazadas, será entregado al Presidente de la Comisión.

Artículo trigésimooctavo.—El Presidente de la Comisión pondrá el informe de la Ponencia en conocimiento del de las Cortes, quien, de acuerdo con el Gobierno, señalará la fecha y el Orden del Día del Pleno de la Comisión.

Artículo trigésimonoveno.—Tres días antes de la reunión del Pleno de la Comisión, el informe de la Ponencia quedará expuesto a disposición de los Procuradores firmantes de enmiendas en la Secretaría de las Cortes.

Artículo cuadragésimo.—Reunido el Pleno de la Comisión, el Presidente abrirá las deliberaciones. El Secretario de la Comisión dará lectura al informe de la Ponencia y a las enmiendas rechazadas. Acto seguido se procederá a la audiencia de los firmantes de ellas.

Artículo cuadragésimoprimero.—El primer firmante de cada enmienda rechazada tendrá derecho a ampliar oralmente o por escrito ante el Pleno de la Comisión, las razones alegadas en el escrito de enmienda. Esta facultad podrá ser delegada en cualquiera de los firmantes. El uso de la palabra no podrá exceder de treinta minutos para las enmiendas de totalidad y de diez para las del articulado.

Artículo cuadragésimosegundo. — Terminada la defensa de las enmiendas, la deliberación continuará sólo entre los miembros de la Comisión, sin perjuicio de lo establecido en los artículos veintiuno, párrafo segundo, y veintiséis de este Reglamento.

Artículo cuadragésimotercero.—Cerrada la deliberación por el Presidente, la Comisión tomará los acuerdos por mayoría de votos. Los miembros de la Comisión que discrepen de los acuerdos del Pleno podrán formular por escrito y razonadamente, a los efectos de su constancia en los posteriores trámites, votos particulares. En el plazo de cinco días, el Pleno de la Comisión redactará dictamen definitivo y lo elevará al Presidente de las Cortes.

Artículo cuadragésimocuarto.—El Presidente de las Cortes, previo informe de la Comisión Permanente, podrá devolver al de la Comisión el dictamen de la misma, con las enmiendas y votos particulares, para ampliación, aclaración o mejor estudio de alguno de sus extremos.

Artículo cuadragésimoquinto.—Cuando el acuerdo de la Comisión modifique sustancialmente el proyecto de Ley quedará convertido en proposición de Ley y seguirá los trámites señalados para las mismas.

Artículo cuadragésimosexto.—Las disposiciones que, sin estar comprendidas en el artículo décimo de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, deban revestir forma de Ley, a tenor de lo dispuesto en el artículo doce de la misma, serán enviadas por el Presidente de las Cortes a la Comisión correspondiente como proyecto de Ley del Gobierno.

La Comisión emitirá dictamen en la forma prevenida en el presente Reglamento. Dicho dictamen podrá ser sometido, si el Presidente de las Cortes lo acordara, a la ratificación de la Comisión Permanente, la cual podrá introducir en el mismo las modificaciones que estime procedentes antes de ser remitido al Gobierno por el Presidente de las Cortes. De su contenido se dará cuenta en sesión del Pleno de las Cortes.

Artículo cuadragésimoséptimo.—Cuando el Gobierno someta a las Cortes alguna materia o acuerdo que no haya de ser objeto de Ley, conforme a lo prevenido en el párrafo último del artículo décimo de la de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, el Presidente, de acuerdo con el Gobierno, podrá pasarlo a la Comisión correspondiente para que emita dictamen. De dicho dictamen se dará cuenta en sesión del Pleno de las Cortes.

Artículo cuadragésimoctavo.—El Gobierno podrá retirar los proyectos de Ley, cualquiera que sea el estado de tramitación en que se hallen, hasta el momento de la aprobación definitiva del dictamen por el Pleno de las Cortes.

TITULO VII

Tramitación de las proposiciones de Ley

Artículo cuadragésimonoveno.—Las proposiciones de Ley de los Procuradores se formularán de acuerdo con el artículo quince de la Ley, como los proyectos del Gobierno, y no serán admitidas si no fueren firmadas por un número de Procuradores que no sea inferior a cincuenta.

Artículo quincuagésimo. — La presentación se hará a la Mesa de las Cortes, que la remitirá a la Comisión Permanente para que decida sobre la toma en consideración.

Artículo quincuagésimoprimero. — Las proposiciones tomadas en consideración serán elevadas al Gobierno a los efectos del artículo quince de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos.

Artículo quincuagésimosegundo. — Una vez pasada la proposición a la Comisión correspondiente, se ajustará a los mismos trámites y plazos que los proyectos de Ley.

TITULO VIII

Del Pleno de las Cortes

Artículo quincuagésimotercero.—El Pleno de las Cortes se reunirá cuando el Presidente lo convoque.

La reunión del mismo sólo será obligatoria para conocer de los actos o Leyes especificados en el artículo décimo de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, sin perjuicio de su convocatoria cuando el Gobierno lo estime procedente.

La convocatoria se publicará en el "Boletín Oficial de las Cortes" y en el del Estado.

Artículo quincuagésimocuarto.—El Pleno quedará constituído cualquiera que sea el número de los Procuradores asistentes.

Artículo quincuagésimoquinto.—Desde el mismo día de la publicación de la convocatoria quedarán en la Secretaría de las Cortes, a disposición de los Procuradores, los dictámenes de la Comisión que hayan de ser sometidos al Pleno.

Artículo quincuagésimosexto. — Reunido el Pleno, un Secretario dará lectura del acta de la sesión anterior, de aquellas comunicaciones que el Gobierno dirija a las Cortes para su conocimiento, de los dictámenes de que deba darse cuenta a las mismas según los artículos cuarenta y seis y cuarenta y siete, y del dictamen del proyecto o proposición de Ley que se ha de someter al Pleno.

Acto seguido, la Comisión correspondiente dará cuenta, por su Presidente o miembro en el que delegue, de los fundamentos del dictamen, así como de las enmiendas y votos particulares rechazados y de las razones en ellos expuestas por los Procuradores, en jusificación de la enmienda o voto particular.

Terminada la exposición de cada Ponencia, las propuestas de la Comisión a que se refiere el artículo décimo se someterán a la aprobación del Pleno. En los casos en que sea necesaria la votación, ésta podrá ser ordinaria o nominal.

En la votación ordinaria quedarán sentados los que aprueben y se levantarán los que no aprueben.

Para la votación nominal los Procuradores dirán sus nombres por el orden en que se hallen sentados y añadirán "sí" o "no".

Inmediatamente uno de los Secretarios anunciará el resultado de las votaciones, y a continuación el Presidente proclamará el acuerdo.

En estos casos, todo Procurador tendrá obligación de votar, y ninguno de ellos podrá salir del salón hasta que se haya hecho el recuento de votos.

Artículo quincuagésimoséptimo.—Las sesiones plenarias no serán públicas, a no ser que lo disponga el Presidente de las Cortes, de acuerdo con el Gobierno.

Artículo quincuagésimoctavo. — Toda intervención reglamentaria será hecha desde la tribuna de Secretarios.

Artículo quincuagésimonoveno. — Se tomarán taquigráficamente las intervenciones y acuerdos del Pleno de las Cortes, para su constancia y archivo.

Artículo sexagésimo.—En el "Boletín Oficial de las Cortes" se consignará un resumen de las intervenciones de los ponentes y de los Ministros, así como de los acuerdos recaídos.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—El Presidente de las Cortes, de acuerdo con el Gobierno, confeccionará el Presupuesto de las mismas, que se consignará en los generales del Estado, administrará los fondos que se asignen a las Cortes como dotación, y remitirá directa y anualmente las cuentas al Ministerio de Hacienda.

Segunda.—El personal de las Cortes será el que integraba las plantillas de los extinguidos Cuerpos Colegisladores.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a cinco de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

("B. O. del Estado" núm. 8.)

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Ministerio de Marina

DECRETO

En consideración a las circunstancias que concurren en don José Ibáñez Martín, a propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a seis de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO FERNANDEZ

(«B. O. del Estado» núm. 6.)

SUBSECRETARÍA

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que la finca denominada «La Aguaracha», o «San Antonio del Ariscal», aunque propiedad de la Fundación particular benéfico-docente «Escuelas Salesianas de María Auxiliadora», instituída en Arcos de la Frontera (Cádiz) por la excelentísima señora Marquesa de Campo Ameno, radica en el término municipal de Lebrija, provincia de Sevilla, partido judicial de Utrera, a cuyo Juzgado de primera instancia corresponde conocer de cuanto con los derechos de propiedad de la expresada finca se refiere;

Resultando que se trata del ejercicio de la acción judicial de desahucio en el contrato de arrendamiento de la repetida finca rústica, origen de este expediente, que parece prorrogado por modo indebido;

Considerando resuelta, por parte del Protectorado, la cuestión principal relacionada con la nueva comunicación de la Junta Provincial de Beneficencia de Cádiz; pendiendo ahora sólo mantener el derecho de propiedad con todas sus consecuencias en pro de la Fundación;

Considerando que la especial contextura de la acción de desahucio aconseja adoptar algunas precauciones en evitación de que la misma pudiera declararse improcedente, máxime cuando las noticias de la prórroga llegan aquí de manera confusa;

Considerando de toda evidencia que si se trata únicamente de una prórroga ilegalmente concedida, aunque sea con aumento de precio, puede ejercitarse la acción de desahucio;

Considerando que en el caso de que surgiese una figura contractual del nuevo arrendamiento, seguramente nulo, habría que ejercitar la correspondiente acción de nulidad en el juicio ordinario pertinente;

Considerando, por tanto, aconsejable en principio que el Letrado del Cuerpo de la Beneficencia, en Cádiz, se cerciore bien del referido extremo, ejercitando la acción de desahucio la respectiva Junta Provincial si se tratase de un caso de prórroga indebida del arrendamiento, emitiendo informe sobre la procedencia de una acción de nulidad, en juicio ordinario si fuera preciso, para la efectividad de los derechos de la Fundación, y en el caso de que sobre el contenido del documento no pudiera la Junta formar exacto concepto, sería conveniente ejercitar, de antemano, la acción exhibitoria que, como preparatoria de todo juicio, autoriza nuestra Ley de Enjuiciamiento civil,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1º Autorizar a la Junta Provincial de Beneficencia de Cádiz para el ejercicio de la acción de desahucio de la finca origen de este expediente, advirtiéndole que antes debe examinar su Letrado la procedencia de la misma, emitiendo el correspondiente informe y formulando nueva propuesta al Ministerio, si juzgase conveniente el ejercicio en juicio ordinario de una acción de nulidad de contrato, y promoviendo, en todo caso, si con los elementos de juicio conocidos no pudiese formar concepto exacto de esta cuestión, diligencias preparatorias mediante la acción exhibitoria correspondiente.

2º Que, a tal fin, la Junta Provincial de Beneficencia de Cádiz ampare al referido Patronato, usando el beneficio legal de la pobreza y asistiéndole mediante Letrado y Procurador del Cuerpo, debiendo el Patronato dar inmediata cuenta a este Protectorado de cuantas resoluciones judiciales se dicten, en su día, respecto al asunto.

3º Que se oficie a la Junta de Sevilla para que se dirija al Provincial de la Orden Salesiana a que pertenezca la Comunidad que tiene a su cargo la expresada Fundación (prelado que, según parece, reside en Sevilla) para que éste se sirva exponer cuanto tenga por conveniente en relación con el caso de que se trata y, asimismo, se le comunique lo manifestado en el oficio de la Junta Provincial de Beneficencia de Cádiz, fecha 2 de noviembre último, respecto a la actitud de la referida Comunidad Salesiana; y que también interese la Junta de Beneficencia de Sevilla del que fué arrendatario de la finca, don Antonio Caro Tejada, vecino de Lebrija, que explique su actitud negativa a dejar la finca de que se trata en poder de su legítimo dueño; y

4º Que de los anteriores acuerdos se comunique cuantos traslados determina el artículo 45 de la Instrucción de 24 de julio de 1913.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por Orden de 29 de septiembre último se aprobó el pliego de condiciones que había de regir para la venta en pública subasta de los bienes inmuebles propiedad de la Fundación particular benéfico-docente denominada «Diestrales de Carballedo», instituída por don Manuel Osorio Rivadeneira, en las Parroquias de Santa María de Carballedo y San Manuel de Losada, Ayuntamiento de Carballedo, provincia de Lugo (BOLETIN OFICIAL del Ministerio de 2 de noviembre);

Resultando que las fincas sacadas a pública licitación son las que a continuación se reseñan con su tasación pericial:

a) Finca denominada «Devesa de Casares», valorada en 13.500 pesetas.

b) Otra llamada «Devesa de Carballedo», en 17.000.

c) Otra finca nombrada «Naveira» en los «Diestrales de Carballedo», justipreciada en 9.000 pesetas.

d) Otra conocida por el prado de «Morgade», valorada en 26.000.

e) Otro prado, de nombre «Carballedo», tasado en 25.000; y

f) Otro conocido por «Prado Pequeño», valorado en 3.000.

Resultando que, señalado el día 26 de octubre para la celebración de la subasta, se designó para presidirla, en concepto de delegado del Ministerio, el funcionario del mismo, Jefe

de Negociado adscrito a su Sección de Fundaciones benéfico-docentes, don Alejandro Mermúdez Monerri;

Resultando que, según acta suscrita el mismo 26 de octubre, autorizada por el Notario del Ilustre Colegio de Coruña, con residencia en Chantada (Lugo), don José González Casanova, dicha subasta se llevó a efecto con asistencia, en representación del Patronato, de don Antonio Ron Pardo, Secretario de la Junta Provincial benéfica, acudiendo varios licitadores y obteniéndose el resultado siguiente:

a) Por lo que respecta a la finca denominada «Devesa de Casares», no se hizo ninguna oferta que cubriera la tasación, por lo que se declaró desierta.

b) Igualmente sucedió con la «Devesa de Carballedo».

c) Tampoco se cubrió el tipo de tasación de la finca llamada «Naveira», de los «Diestrales de Carballedo», por lo que también fué declarada desierta.

d) El prado «Morgade» lo remataron como únicos postores, pro indivisamente y por mitad, don Avelino González Iglesias y don Marsal Vázquez González, en la suma de 26.000 pesetas, por lo que se les adjudicó provisionalmente.

e) El prado conocido por «Carballedo» se adjudicó, provisionalmente, a don Jesús Núñez Otero y don José García Pérez, pro indiviso y por mitad, en la suma de 25.000 pesetas ofrecida; y

f) El prado llamado «Pequeño» lo remató, en 3.100 pesetas, don Blas Rodríguez López, a quien se le adjudicó por modo provisional;

Resultando que la subasta transcurrió sin que se formulara protesta de clase alguna, dejando los licitadores en poder de la Mesa el importe del 10 por 100 del tipo de tasación, comprometiéndose a cumplir las demás cláusulas del pliego de condiciones;

Considerando cumplidas las formalidades que exige el Real decreto de 29 de agosto de 1923, así como las cláusulas del pliego de condiciones;

Considerando que procede elevar a definitivas las adjudicaciones provisionales hechas a favor de los rematantes cuyos nombres y demás circunstancias constan en el acta notarial y por la misma exacta suma en que les fueron adjudicadas;

Considerando que también procede la aprobación de la subasta por lo que a las fincas no adjudicadas, por falta de postores, se refiere, aunque con resultado negativo;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto del Real decreto de 29 de agosto de 1923, que dictó el Ministerio de la Gobernación y que, por analogía y a falta de otro privativo, se viene aplicando en este de Educación Nacional, puede acordarse la celebración de una nueva subasta, con la rebaja del 25 por 100 en el tipo que sirvió de base a la anterior;

Considerando que la cantidad total obtenida en los remates (ascendente a la suma de 54.100 pesetas), una vez firmadas las oportunas escrituras públicas de compraventa y que los adjudicatarios hayan abonado el importe de su compra, se invertirá en títulos de la Deuda perpetua interior, al 4 por 100, que, a su vez, se convertirán en una lámina instransferible de la misma Deuda a nombre de la Fundación, remitiéndose a este Protectorado copia certificada de la misma, todo ello con intervención de la Junta Provincial de Beneficencia y bajo su responsabilidad;

Vistos el Real decreto de 27 de septiembre de 1912 y la Instrucción de 24 de julio de 1913,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen de la Abogacía del Estado ha resuelto:

1º Que se apruebe la venta, en pública subasta, de los bienes inmuebles propiedad de la Fundación particular benéfico-docente instituída por don Manuel Osorio Rivadeneira, en las parroquias de Santa María de Carballedo y San Manuel de Losada, Ayuntamiento de Carballedo (Lugo), denominada «Diestrales de Carballedo», y que se celebró el día 26 de octubre último ante el Notario don José González Casanova, bajo la presidencia de un delegado del Ministerio.

2º Que, en su consecuencia, se eleven a definitivas las adjudicaciones provisionales hechas por la Mesa.

3º Que se anuncie nueva subasta de las fincas que han sido declaradas desiertas por falta de licitadores, con la rebaja del 25 por 100 en el tipo que sirvió de base a la primera; o sea, la finca «Devesa de Casares», en 10.125 pesetas; la «Devesa de Carballedo», en 12.750, y la «Naveira» de los «Diestrales de Carballedo», en 6.750 pesetas.

4º Que esta nueva subasta se verifique de conformidad con el pliego de condiciones bajo que se celebró la primera y con las únicas variantes del tipo de tasación y de que los gastos de ambos actos correrán a cargo de los adjudicatarios, en la proporción conveniente.

5º Que el Patronato anuncie dicha nueva subasta con quince días de antelación en el «Boletín Oficial» de Lugo y en dos periódicos, de los de mayor circulación, de la capital de la provincia y fijando edictos en los sitios públicos de costumbre; sirviéndose remitir a este Protectorado un ejemplar de dichos periódicos para unirlos al expediente de su razón.

6º Que, asimismo, comunique la fecha en que ha de celebrarse el acto, especificándose lugar, día y hora, para proceder a la designación del delegado que haya de presidirlo.

7º Que el referido Patronato proceda a otorgar las oportunas escrituras públicas de compraventa de las fincas ahora adjudicadas.

8º Que el importe de los remates, ascendente a la suma total de 54.100 pesetas, lo invierta inmediatamente el Patronato en una lámina intransferible de la Deuda perpetua interior, al 4 por 100, a nombre de la Fundación, de lo que se dará cuenta al Protectorado mediante el envío de copia certificada de la misma; todo ello con intervención directa y bajo la personal responsabilidad de la Junta Provincial.

9º Que de estos acuerdos se comuniquen cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, a más de publicarse en el BOLETIN OFICIAL del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por Orden ministerial fecha 18 de marzo del corriente año («B. O. del Estado» del 30), se clasificaron de beneficencia particular docente las Fundaciones instituídas por los excelentísimos señores don Cándido Rodríguez de Celis Mediavilla y su hijo don José Antonio Rodríguez de Celis y Ceballos, Marqués de Trebolar, en los pueblos de Salcedillo (Palencia), Olea y Paracuelles (Santander), Melgar de Fernamental (Burgos), Castromonte (Valladolid) y Sangarcía (Segovia); nombrándose Patronos de las mismas a los reverendísimos señores Arzobispos de Burgos y Valladolid, y Obispos de Santander, Palencia y Segovia; a los Provisores de dichas cinco Diócesis y a los Curas párrocos, Jueces municipales y Alcaldes de los seis mencionados pueblos;

Resultando que, reunidos en Burgos y su palacio episcopal el día 17 de abril último (según acta de la sesión celebrada, de la que se ha unido al expediente copia notarial) el excelentísimo e ilustrísimo señor don Manuel de Castro y Alonso, Arzobispo de Burgos; don Emilio Rodero Reca, Provisor de dicha Diócesis; don Sixto Torre Calera, don Mariano Zurita Barrio y don Francisco Ortiz García, Cura párroco, Alcalde y Juez municipal, respectivamente, de Melgar de Fernamental, procedieron a constituir el Patronato de la Fundación establecida en dicho pueblo; nombrando Presidente del mismo al señor Arzobispo y Secretario al Alcalde, y concediendo amplias facultades a aquél para que, bien personalmente, bien por medio de Delegados, se prosigan las gestiones administrativas, extrajudiciales y judiciales oportunas, a fin de que, lo antes posible, se dé cumplimiento a la voluntad de los beneméritos causantes;

Resultando que, a virtud de las facultades concedidas, el señor Arzobispo otorgó el 6 de mayo próximo pasado, ante el Notario del ilustre Colegio de Burgos don Julio Albi Agero, poder a favor de los Letrados don Miguel García de Obeso y don Julio Gonzalo Soto (de los Colegios de Madrid y Burgos, respectivamente), de los Procuradores de Madrid don Luis Guinea Sautu y don Aquiles Ullrich Fath, y de los de Burgos don Luciano José Pérez Córdoba y don José Ramón de Echevarrieta Izaguirre para realizar todas las gestiones administrativas, judiciales y extrajudiciales en que haya de intervenir o que tenga que promover dicho Patronato;

Resultando que don Miguel García de Obeso, a nombre del Patronato de la Fundación instituída en Melgar de Fernamental, se di-

rigió a este Ministerio el 29 de septiembre último, por medio de escrito, en el que, en síntesis, hizo constar que el Patronato que representa recibió copia del escrito del delegado de los albaceas don Manuel Piñeiro Torrealba, fecha 4 de julio último, y que la lectura de la misma le ha sugerido las consideraciones siguientes:

1ª Sobre el caudal hereditario de los fundadores.

Se advierte, en primer lugar, cierta contradición e incongruencia entre lo que manifiesta ahora el señor Piñeiro y lo que expuso en su escrito iniciando el expediente de clasificación de las Fundaciones.

Cifraba entonces el caudal o residuo líquido de la herencia en 2.760.000 pesetas, y ahora indica que no lo puede puntualizar sin temor a errores; mas, salta a la vista que las importantísimas fincas urbanas y rústicas a que se refiere, sin contar los valores mobiliarios, tienen que exceder, en mucho, de aquella cifra.

2ª Sobre la colaboración que se pide al Ministerio.

Ante las gestiones del Protectorado (encaminadas a que se ultimen, lo antes posible, las tareas de la testamentaría en bien de la Enseñanza), el delegado de los albaceas, o sea el señor Piñeiro, dice que «como espera que la Dirección General de Primera Enseñanza le preste su colaboración eficaz, la voluntad de los finados surtirá sus efectos en un plazo no superior a año y medio...».

Se ve que el señor Piñeiro condiciona la terminación de sus gestiones a que se le preste una colaboración eficaz. En realidad, ésta la pide a la Dirección General; pero como dicho organismo, en los asuntos de la Beneficencia docente, no hace otra cosa sino tutelar a los Patronos de las Fundaciones, resulta, en último término, que esa ayuda y esa colaboración la solicita de los Patronos.

Hasta la fecha, desde el año 1939, en que el señor Piñeiro dió comienzo a sus trabajos en la testamentaría, no se ha dirigido a los presuntos Patronos antes, ni a los Patronos ya efectivos hoy, por lo que es conveniente que puntualice cuáles son las colaboraciones que solicita.

3ª Sobre la relación autorizada de bienes.

Al incoarse el expediente de clasificación debió el señor Piñeiro presentar relaciones autorizadas de los bienes que constituían la dotación de aquéllos, y como estos bienes eran cuantos integran la herencia de los fundadores, todos ellos debieron comprenderse, obligación que quedó aún más concreta al ordenarse en 30 de mayo último a los albaceas que indicasen el sitio donde radican todos y cada uno de los inmuebles fundacionales y su respectiva valoración actual, o, en otro caso, la cantidad que Hacienda les hubiese asignado como líquido imponible o renta catastral, así como qué otra clase de valores componían el caudal hereditario, fijando sus diversas características. El señor Piñeiro, en su escrito, indica cuáles son algunos de estos bienes; pero de forma deficiente.

Desde luego, las fincas de Madrid, Valladolid, Melgar de Fernamental y Castromonte son identificables; pero, a falta de la valoración actual, difícil de aventurar, no expresa el delegado de los albaceas su líquido imponible o renta catastral, según se le pedía.

La finca denominada «El Trebolar», en Salamanca, y el «Monte», en Castromonte (Valladolid), también son identificables, a pesar de no describirse exactamente; pero resultan completamente indeterminadas las fincas de Algodre y Coreses (Zamora), así como las radicantes en Villasemir, Sampelayo, Torrecilla de la Torre, Torrelobatón, Valverde de Campos y Tordehumos, en la provincia de Valladolid, y las de Melgar de Fernamental, Villasasillos, Villavete, Arenillas de Población de Campos, Villavieco y Barruelo, en Burgos y en Palencia.

4ª Sobre los valores mobiliarios.

También el caudal hereditario está constituído por cédulas hipotecarias; pero no se indican sus características, valor, ni lugar donde se hallan depositadas.

5ª Sobre el pago del impuesto de Derechos reales.

El señor Piñeiro asegura haber pagado el impuesto de Derechos reales por un importe de 250.765,72 pesetas; pero no expresa si lo hizo con bienes de la herencia o con los frutos e intereses de dichos bienes;

Resultando que, a virtud de las consideraciones apuntadas, el señor García de Obeso termina su escrito suplicando, en orden a la mejor defensa de los intereses fundacionales, que se encarezca del señor Piñeiro:

1º Puntualice la colaboración que precisa para ultimar rápidamente la testamentaría.

2º Indique el líquido imponible de las fincas urbanas incluídas en la relación, así como de las rústicas «El Trebolar», en Salamanca, y «El Monte», en Castromonte (Valladolid).

3º Concrete las fincas rústicas fundacionales de los pueblos de las provincias de Valladolid, Burgos y Palencia, así como sus líquidos imponibles.

4º Diga el número, clase y valor de las cédulas hipotecarias y lugar en donde se hallen depositadas; y

5º Exprese finalmente, si los Derechos reales pagados lo han sido con dinero de la herencia, con los frutos o intereses de los bienes o con el producto de la venta de algunos de ellos, y, en tal caso, cuáles han sido éstos;

Resultando que don Luis Guinea Sautu, Procurador, a nombre, asimismo, del Patronato de la Fundación instituída en Melgar de Fernamental, remite a este Ministerio escrito en el que, después de manifestar que estima necesario ejercitar ante el Juzgado de Primera Instancia número 14, de los de Madrid, las acciones civiles procedentes para obtener la nulidad o la reducción de la prórroga del albaceazgo en la testamentaría del fundador, concedida por auto de 26 de octubre de 1940, suplica que se le conceda la reglamentaria autorización, a fin de, en concepto de pobre, ejercitar las referidas acciones, a cuyo efecto acompaña informe suscrito por el repetido Letrado;

Considerando que si, a tenor de los artículos 35 del Código civil y noveno del Real decreto de 27 de septiembre de 1912, las Fundaciones particulares benéfico-docentes constituyen una personalidad jurídica, con capacidad legal para ejercitar sus derechos y cumplir sus deberes, pudiendo adquirir y poseer bienes de todas clases, así como contraer obligaciones y ejercitar toda clase de acciones, tanto civiles como criminales, conforme a las reglas de su constitución, según determina el artículo 38 del citado Código, es innegable que la Obra pía de cultura instituída en Melgar de Fernamental, lo mismo que las otras cinco creadas por los señores Rodríguez de Celis, pueden y deben defender sus derechos ante cualquier Autoridad o Tribunal de la Nación;

Considerando que, habiendo quedado legalmente constituído el Patronato de estas Obras pías (que no es otro que el que designaron los fundadores en su testamento, confirmado después por el Ministerio en su Orden de 18 de marzo último), una vez aceptado el cargo por los nombrados para tan honroso cometido, y siendo, por tanto, éstos los legítimos representantes de aquéllas, se hallan en el inexcusable deber de velar por los altos intereses que les han sido confiados, sin que pueda oponérseles trabas, ni obstáculos de clase alguna, antes al contrario, ha de dárseles las máximas facilidades para el mejor logro de su misión;

Considerando que del escrito del Letrado representante de la Junta patronal, parece deducirse que el mismo se halla desconectado de la gestión del albaceazgo, por lo que se hace necesario afirmar, en primer término, que el Ministerio, una vez que la Fundación se halla clasificada y aprueba ahora el nombramiento del Patronato, inviste a éste de la totalidad de la representación de la institución heredera, y que con él forzosamente han de entenderse los albaceas, tanto para las precauciones encaminadas a la conservación y custodia de los bienes como para el inventario de los mismos y su venta en el caso de ser absolutamente imprescindible (arts. 902, 903 y concordantes del Código civil), de modo que, en adelante, todas las preguntas, informes y gestiones cerca de los albaceas, puede llevarlas a cabo directamente el Letrado del Patronato, como tal representante de la Fundación heredera;

Considerando que este Ministerio de Educación Nacional, en el ejercicio ordinario de sus funciones, exigirá del Patronato el cumplimiento de sus deberes, y sólo en casos excepcionales acudirá a los albaceas, quienes han de justificar el cumplimiento del encargo recibido del testador, directamente a la Fundación heredera y, por tanto, al Patronato, que es su legal representante, como queda dicho;

Considerando que, por lo que respecta al caso concreto de que aquí se trata, debe el Ministerio recordar al Letrado don Manuel Piñeiro Torrealba, la obligación que tiene —y que, en caso necesario, le sería exigida— de entenderse directamente con la Junta de Patronos, contestando sus preguntas, esclareciendo sus dudas y ayudando en cualquier momento a su gestión, enderezada a la meritoria la-

bor de difundir la enseñanza pública, según la noble voluntad de los generosos donantes, todo ello en cumplimiento del artículo 907 del Código civil, preceptivo de que los albaceas deberán dar cuenta de su encargo a los herederos.

Considerando pertinentes todos los datos interesados por el señor García Obeso, y, a mayor abundamiento, que, pues consta, por manifestación paladina del señor Piñeiro, que satisfizo el impuesto de Derechos reales y sobre transmisión de bienes el 2 de agosto de 1940, es indudable que, cumpliendo con el artículo 115 del Reglamento de 29 de marzo de 1941 —literalmente el mismo de 16 de julio de 1932—, tuvo que presentar antes en la Delegación de Hacienda, con los demás documentos que allí se especifican, «declaración detallada de todos los bienes y derechos que constituyan el caudal relicto, expresando el valor que a cada uno corresponda», a vista de todos los cuales antecedentes, los Abogados del Estado, *previa comprobación de valores*, giraron las oportunas liquidaciones por un importe total de 250.765,72 pesetas, cantidad que tiene que corresponder al céntimo con el capital fundacional hereditario que entonces se fijara y que descubre una sencilla operación matemática, mediante el examen del tipo al tanto por ciento del número 9 de la Tarifa general, «Beneficencia e instrucción privadas», en relación con el 29, «Herencia a favor de los hijos», aplicadas a la base liquidable que sometiera a los Letrados el señor Piñeiro.

Considerando, en cuanto a la petición de licencia para litigar, limitado su objeto a reducir el plazo del albaceazgo, que lo primero que debe tenerse en cuenta es el hecho de que los albaceas tienen concedida su prórroga por auto judicial firme en jurisdicción voluntaria; que si dicho expediente de jurisdicción voluntario estuviese aún en tramitación, es más que dudoso, a tenor de los artículos 905 y concordantes de nuestro Código civil, que el Juzgado hubiera podido conceder dicha prórroga contra la oposición de la Institución benéfico-heredera, y que, en todo caso, ésta, por medio de sus representantes, se hubiera opuesto, convirtiendo el expediente en contencioso, con el probable resultado de obligar a los albaceas a cumplir su encargo dentro del término señalado por el testador y la prórroga del año habitual en estos casos por imperativo de la Ley civil; pero siendo firme en jurisdicción voluntaria la prórroga de cuatro años en el plazo concedida al albaceazgo, el ejercicio de la acción oportuna (ya se enfoque desde el punto de vista de pedir la nulidad del expediente por no haberse oído a la Fundación, persona cierta que en el mismo tiene interés legítimo, o por su inconveniencia y falta de proceder en cuanto al fondo del asunto) exige la incoación de un juicio de mayor cuantía que con sus trámites, más los de la apelación y posible recurso ante el Tribunal Supremo, además de originar gastos, excedería, en orden al tiempo del plazo discutido como prórroga que concedió el Juez a los albaceas, mucho más si se tiene en cuenta que el propio señor Piñeiro manifiesta que en año y medio habrá cumplido su misión,

Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General y de conformidad con el dictamen emitido por la Abogacía del Estado, ha resuelto:

1º Que se reconozca como legalmente constituído el Patronato de la Fundación instituída en Melgar de Fernamental (Burgos) por los señores Rodríguez de Celis, compuesto de las personas que designaron los causantes en sus respectivos testamentos y que confirmó la Orden ministerial de 18 de marzo último.

2º Que se declare que dicho Patronato es el legal y legítimamente representante de la Fundación comunicándole a don Manuel Piñeiro Torrealba, delegado de los albaceas, que aquél puede ejercitar cerca de éstos toda clase de gestiones directas, y que es imprescindible su intervención para cuanto se refiera a venta de bienes fundacionales, su inventario, avalúo, conservación y custodia de los mismos.

3º Que se apruebe la designación de apoderados y representantes hecha por el Patronato a favor de los Letrados y Procuradores que se citan en el mandato conferido a 6 de mayo último ante el Notario de Burgos don Julio Albi Agero, manifestando a dichos representantes que para vencer la oposición a cualquiera clase de gestiones concretas en interés de la Fundación que puedan ofrecer los albaceas, soliciten, mediante el Patronato, el apoyo de este Ministerio, quien se lo concederá;

4º Que se deniegue por ineficaz ya, dado el tiempo transcurrido y el que se necesitaría aún para llevarla a fin, la autorización que se pide, enderezada a lograr en vía contenciosa la anulación o la reducción de la prórroga concedida al ejercicio del albaceazgo en 26 de noviembre de 1940 por cuatro años, sin perjuicio de cuantas prevenciones y medidas en derecho se ocurran a los Letrados fundacionales en defensa de los altos intereses encomendados a su competencia y celo.

5º Que se encarezca del Abogado de este Ilustre Colegio don Manuel Piñeiro, delegado de los albaceas, que, en el término de diez días desde que se le notifique el acuerdo, se sirva facilitar a su compañero, señor García de Obeso, mediante esa Dirección General, al digno cargo de V. I., los datos que le indica, adicionados de cuantos más tenga que añadir en cumplimiento de su deber, especialmente los relativos a las cédulas hipotecarias que forman parte del caudal fundacional y de que no ha dicho hasta ahora, ni el número que ostenta cada una, ni su valor nominal, ni la cifra que importan todas, ni a qué tanto por 100 las cotizó para el pago de los impuestos, ni el sitio donde se encuentran, ni los intereses efectivos producidos desde el último cupón cobrado por los causantes.

6º Que también facilite a este Protectorado copia literal de la instancia y de la relación autorizada de bienes que tuvo que presentar en la Delegación de Hacienda, así como de las cartas de pago satisfechas; y

7º Que de las anteriores resoluciones —que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL del Departamento— se comunique cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo, fecha 24 de julio de 1913, y uno, además, a cada una de las partes que intervienen en este asunto, incluso los dos albaceas testamentarios, don León de Uribe Oar y don Máximo Herrador Albiach.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por Orden ministerial de 9 de enero de 1931 fué clasificada de Beneficencia particular-docente la Fundación instituída por don Isidoro Gil de Jaz, en Sos del Rey Católico (Zaragoza); ordenándose en el número tercero de la parte dispositiva de la misma que el Patronato incoase el oportuno expediente para la venta, en pública subasta, de los bienes inmuebles no necesarios para el cumplimiento de los fines fundacionales («Gaceta de Madrid» del [illegible]

Resultando que dicho expediente se elevó a este Departamento en 6 de noviembre de 1935, y que por la Subsecretaría del mismo se ordenaron, sucesivamente, distintos trámites, quedando interrumpida su sustanciación al iniciarse el glorioso Alzamiento Nacional;

Resultando que, reanudada la tramitación de dicho asunto, se dispuso en 7 de agosto de 1941 la práctica de nueva valoración de las fincas, mandándose en 12 de enero de 1942 que se verificase por Ingenieros del Servicio Agronómico Provincial conforme al Real decreto de 29 de agosto de 1923 y que se solicitasen otras certificaciones del Catastro y amillaramiento, todo lo cual ha sido cumplimentado;

Resultando que las fincas de cuya enajenación se trata son las siguientes:

1ª Una heredad denominada «Casa de Enriq», situada en la partida de Rafalatar, perteneciente a los términos municipales de Oliva y Alquería de la Condesa (Valencia), de seis hectáreas, 28 áreas y 93 centiáreas, dividiéndose en 27 parcelas, de las cuales una corresponde a un edificio de uso común a los arrendatarios de las 26 parcelas restantes.

2ª Un trozo de tierra de 38 áreas y 87 centiáreas, situado en la misma partida, término de Oliva, dividido en 3 parcelas.

3ª Un trozo de tierra de 37 áreas, 62 centiáreas, en dos parcelas, situado en la partida de Senioles, del término de Oliva; y

4ª Un trozo de tierra de 23 áreas y 27 centiáreas, con una sola parcela en la partida de Morer, del mismo término municipal de Oliva;

Resultando que en la tasación últimamente verificada se asigna a la primera de las referidas fincas un valor total de 693.300 pesetas; el de 36.800 a la segunda; 14.500 a la situada en la partida de Senioles, y 14.500 a la de la de Morer; expresándose, por separado, el valor de cada una de las parcelas, todas las cuales se encuentran arrendadas;

Resultando que a dicho expediente se han unido los justificantes de las notificaciones hechas a los arrendatarios en el año de 1935, y que la Junta Provincial de Beneficencia de Zaragoza ha emitido informe favorable;

Considerando que el proyecto de pliego de condiciones se ajusta, en general, a las disposiciones legales, sin perjuicio de determinadas variantes que deben introducirse, debidas unas a simples errores de hecho o de derecho, y otras derivadas de la mayor conveniencia para los intereses fundacionales;

Considerando que el derecho especial otorgado a los arrendatarios de las fincas por el artículo segundo del Real decreto de 28 de mayo de 1928, sería de imposible efectividad en el caso de verificarse la subasta por la unidad total de aquéllas; y que si bien esta circunstancia no es susceptible de producir modificaciones en el estado jurídico de las mismas, debe tenerse en cuenta que, en términos generales, por la extensión de las parcelas arrendadas, la subasta separada de éstas no representa un excesivo fraccionamiento de la propiedad; por lo que, atendiendo al espíritu de la citada disposición y, al propio tiempo, al moderno sentido social de la legislación sobre adquisición de la propiedad agrícola, es aconsejable la subasta por parcelas, que, asimismo, parece más conveniente para los intereses de la Fundación;

Considerando que si bien en el año 1935 se hicieron las oportunas notificaciones a los arrendatarios, el tiempo transcurrido aconseja repetir aquéllas teniendo en cuenta, además, las alteraciones que puedan haberse producido en relación de los colonos; pero, de tal modo, que no se retrase sensiblemente la celebración de la subasta, concediéndoles un plazo para que puedan manifestar su voluntad de ejercitar el derecho que les concede el artículo segundo del citado Real decreto de 28 de mayo de 1918, con los requisitos que éste establece, debiendo informarse al Protectorado sobre el reconocimiento de aquel derecho sin perjuicio de autorizar, desde ahora, la enajenación de dichas fincas,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen emitido por la Abogacía del Estado, ha resuelto:

1º Aprobar el pliego de condiciones para la venta, en pública subasta notarial, de las fincas expresadas pertenecientes a la Fundación de enseñanza instituída en Sos del Rey Católico (Zaragoza), por don Isidoro Gil de Jaz, aunque introduciendo en el mismo las siguientes modificaciones:

a) La Mesa se constituirá por el Notario y el representante del Patronato, bajo la presidencia del Delegado del Ministerio que, oportunamente, se designe.

b) En la cláusula quinta de las «Formalidades de la subasta» se cambiará la palabra «citación» por «subasta», y en la sexta se hará constar que es al Protectorado a quien se reserva la adjudicación definitiva, suprimiéndose el plazo que se fija.

c) La cláusula novena quedará redactada como sigue:

«En el caso de que alguna finca se adjudicase a un arrendatario que tuviese contraído débito con la Fundación por cualquier concepto, deberá saldarse aquél antes del otorgamiento de la escritura de adjudicación definitiva.»

d) En la quinta, de las «Condiciones de venta», se rectificará la palabra «entregarán» por «entrarán» y en la séptima se añadirá que también el comprador reintegrará al Patronato de los gastos de locomoción y dietas que origine el desplazamiento del representante del Ministerio, los cuales abonará, en todo caso, el Patronato.

2º Que la subasta se realice por parcelas, consignándose su extensión, también, en metros cuadrados, según consta de las tasaciones practicadas por los Ingenieros del Servicio Agronómico Provincial.

3º Que la parcela señalada con el número 19 en la relación de dicho servicio, correspondiente a la finca «Casa de Enriq», se considerará como de uso común a las demás de la misma, haciéndose constar así en el pliego de condiciones; y el valor señalado a aquélla, de 11.000 pesetas, se distribuirá proporcionalmente entre las 26 parcelas restantes, incrementándose con este coeficiente el valor que a cada una se asigna en la tasación de los citados Ingenieros. El total será el tipo de subasta que figura en el pliego de condiciones; y

4º Que se notifique previamente a los arrendatarios, por más de cuatro años, la resolución de enajenar las fincas, y se les requiera para que, en el caso de proponerse ejercitar el derecho que les concede el artículo segundo del Real decreto de 28 de mayo de 1928, lo manifiesten por escrito en el plazo de ocho días, así como las mejoras realizadas en la finca, si realizaron alguna. Una vez cumplido este trámite, se remitirá al Ministerio, dentro del término de un mes, a partir de esta Orden, la documentación recibida, con informe de la Junta Provincial de Beneficencia de Zaragoza, a la cual coadyuvará la de Valencia, en cuanto sea necesario, para la efectividad de lo dispuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que en las cuentas rendidas por el Patronato de la Fundación «Cátedra de Latinidad», establecida en el Seminario Conciliar de Ciudad Rodrigo (Salamanca), correspondiente al año de 1941, aprobadas por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria, de 27 de junio último, aparece como deudor a la Obra pía el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo por la suma de 3.334,30 pesetas, bajo el concepto de intereses de la inscripción de la Deuda número 448, de 8.004,63 pesetas, que retuvo dicha Corporación indebidamente;

Resultando que el Patronato de la Fundación, por escrito dirigido a la Junta Provincial de Beneficencia, que ésta traslada al Protectorado, solicita autorización para reclamar judicialmente, ante los Tribunales de Justicia, la suma expresada;

Considerando que corresponde al Ministerio de Educación Nacional la facultad de autorizar a los representantes legítimos de las Fundaciones particulares benéfico-docentes para defender los derechos de éstas, según el artículo quinto, regla cuarta, letra A de la Instrucción general del Ramo de 24 de julio de 1913;

Considerando que la Fundación ha cumplido el trámite previo exigido por el artículo 52 de la propia Instrucción, de solicitar previamente la autorización del Protectorado para litigar;

Considerando que por el artículo 31 de la Instrucción de 14 de marzo de 1889, del Ministerio de la Gobernación, aplicable como supletoria en este de Educación Nacional, se concede a los representantes de las Fundaciones benéficas la facultad de valerse de Abogado del Cuerpo de Beneficencia, el que tendrá, conforme al artículo 32, las mismas obligaciones y derechos respecto de las partes litigantes que los representantes jurídicos de quienes gozan de la defensa por pobre, a tenor del artículo 37 de la Ley de Enjuiciamiento civil;

Considerando que si bien la acción que ha de ejercitar el Patronato es, por su cuantía, de aquéllas exceptuadas por la Ley de Enjuiciamiento civil de la presencia de Procurador; no obstante, por el aspecto público que ofrecen las Fundaciones de Beneficencia, debe procederse al nombramiento de Procurador, del turno de oficios, que se persone en autos a nombre de la Obra pía, con las mismas obligaciones y derechos que correspondan al Letrado de la Beneficencia que dirija el procedimiento;

Considerando que, conforme al artículo 29 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, antes de iniciar la acción debe el Patronato remitir al Protectorado los documentos y antecedentes que justifiquen la que ha de entablar, con informe de Letrado, requisito del que sólo puede prescindirse cuando se trata de término perentorio, que no concurre en el presente caso,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen de la Abogacía del Estado, ha tenido a bien disponer:

1º Que se conceda al Patronato de la Fundación particular benéfico-docente «Cátedra de Latinidad», en Ciudad Rodrigo (Salamanca), autorización para litigar con el Ayuntamiento de dicha localidad, en reclamación de pesetas 3.334,30 por intereses de la inscripción de la Deuda número 448, de 8.004,63 pesetas de capital.

2º Que se proceda, por la Junta Provincial de Beneficencia, al nombramiento de Abogado del Cuerpo y a interesar el de Procurador, en turno de oficio, que hayan de ejercer, respectivamente, la defensa y la representación de esta Obra pía de cultura, en concepto de pobre; y

3º Que, previamente, remita el Patronato al Protectorado copia de los documentos y ante-

cedentes que justifiquen la acción que ha de entablar, con informe del Letrado que le designe la Junta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CATEDRATICOS NUMERARIOS

En ejecución de lo ordenado por la vigente Ley de Presupuestos,

Este Ministerio ha dispuesto:

1º Que, modificada por dicha Ley la plantilla del Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad, se promueva el correspondiente movimiento de Escalas en las respectivas categorías.

2º Los Catedráticos que resulten ascendidos, cuya situación económica actual esté pendiente de resolución definitiva por alguna de las prescripciones de la Ley de 10 de febrero de 1939, continuarán percibiendo los haberes que hasta ahora se les vienen justificando, y los ascensos que por esta disposición obtengan serán únicamente administrativos; es decir, que no entrarán en posesión del sueldo que por ascenso les corresponda hasta tanto que no esté resuelto su expediente de depuración.

3º La antigüedad para todos los efectos en los ascensos que por la presente Orden se otorgan, es la del día primero del mes actual.

4º A todos los Catedráticos de las Universidades de Madrid y Barcelona se les acreditará sobre el sueldo que por esta Orden se les señala, un aumento de 1.000 pesetas, según el artículo 236 de la Ley de 9 de septiembre de 1857 y la económica de 1935, respectivamente; y

5º Los ascensos que se otorgan son con arreglo a las categorías que se mencionan a continuación:

Primera categoría, con el sueldo anual de 25.000 pesetas, ascienden:

Don José Gascón y Marín, Catedrático de la Universidad de Madrid; don José G. Alvarez Ude, de la de Madrid; don Emilio Román Retuerto, de la de Madrid; don Pedro Ferrando Más, de la de Zaragoza; don José María Zumalacárregui y Prats, de la de Madrid; don Mariano Sesé Villanueva, de la de Salamanca; don Leonardo de la Peña Díez, de la de Madrid; don Armando Cotarelo Valledor, de la de Madrid; don Isidoro de la Villa Sanz, de la de Valladolid, y don Federico Olóriz Ortega, de la de Granada.

Segunda categoría, con el sueldo anual de 24.000 pesetas, ascienden:

Don Joaquín Dualde Gómez, Catedrático de la Universidad de Barcelona; don Agustín Cañizo García, de la de Madrid; don Vicente Gay Forner, de la de Valladolid; don Eloy Bullón Fernández, de la de Madrid; don Eusebio Díaz González, de la de Barcelona; don Pío Zabala Lera, de la de Madrid; don José Deleito Piñuela, de la de Valencia; don Esteban Terradas e Illa, de la de Madrid; don Antonio Ballesteros Beretta, de la de Madrid, y don Francisco Murillo Herrera, de la de Sevilla.

Tercera categoría, con el sueldo anual de 22.000 pesetas, ascienden:

Don Gonzalo Fernández de Córdoba Morales, Catedrático de la Universidad de Granada; don Obdulio Fernández Rodríguez, de la de Madrid; don Antonio Novo Campelo, de la de Santiago; don Antonio Mesa Moles, de la de Granada; don Pablo Martínez Strong (con número bis), de la de Madrid; don Miguel Royo Gonzálvez, de la de Sevilla; don Miguel López Atocha (con número bis), excedente forzoso; don Juan Hurtado y Giménez de la Serna, de la de Madrid; don Manuel de la Sala Llanas, de la de Zaragoza; don Eugenio Cuello Calón, de la de Madrid; don Fernando Rodríguez-Fornos González, de la de Valencia; don Enrique Alcina Quesada, de la de Sevilla; don Carlos Rodríguez López-Neyra de Gorgot, de la de Granada; don Antonio de la Torre y del Cerro, de la de Madrid; don José M. Bartrina Thomas, de la de Barcelona; don Felipe Gil Casares, de la de Santiago; don Angel Apráiz Buesa, de la de Salamanca; don Luis Lozano Rey, de la de Madrid; don Francisco Mesa Moles, de la de Granada; don Juan S. Minguijón Adrián, de la de Zaragoza; don Julio Rey Pastor, de la de Madrid.

Don Ignacio de Casso Romero, de la de Madrid; don Francisco Pardillo Vaquer, de la de Barcelona; don Tomás J. Elorrieta Artaza, de la de Valencia; don Ramón López Prieto, de la de Valladolid; don Patricio Peñalver Bachiller, de la de Sevilla; don Emilio Fernández Galiano, de la de Madrid; don José González-Meneses Jiménez, de la de Sevilla; don Enrique Soler Batlle, de la de Barcelona; don Eduardo Callejo de la Cuesta, excedente con reserva de número; don Tomás Carreras Artau, de la de Barcelona; don Carlos García Oviedo, de la de Sevilla; don Francisco Yoldi Bereau, de la de Sevilla; don Jaime Algarra Postius, de la de Barcelona; don Maximino San Miguel de la Cámara, de la de Madrid; don Eduardo Pérez Agudo, de la de Barcelona; don Luis del Valle Pascual, de la de Zaragoza; don Federico Castejón Martínez de Arizala, excedente con reserva de número; don Antonio Salvat Navarro, de la de Granada; don Godeardo Peralta Miñón, de la de Zaragoza; don Arturo Caballero Segares, de la de Madrid, y don Abelardo Bartolomé del Cerro, de la de Valladolid.

Cuarta categoría, con el sueldo anual de 20.000 pesetas, ascienden:

Don José Ferrández González, Catedrático de la Universidad de Valladolid; don Francisco Gómez del Campillo, de la de Barcelona; don Francisco Beltrán Bigorra, de la de Valencia; don Gonzalo Gallás Novás, de la de Granada; don Enrique Gómez Entralla, de la de Granada; don José M. González de Echávarri Vivaneo, de la de Valladolid; don José Gascó Oliag, de la de Valencia; don José V. Amorós Barra, de la de Barcelona; don Daniel G. Mezquita Moreno, de la de Sevilla; don Bernardino Landete Aragó, de la de Madrid; don Rafael Folch Andréu, de la de Madrid; don Enrique Eguren Bengoa, de la de Oviedo; don José Pareja Yébenes, de la de Granada; don Angel del Campo Cerdán, de la de Madrid; don Fernando Escobar Manzano, de la de Granada; don Jaime Peyrí Rocamora, de la de Barcelona; don José María Trías de Bes, de la de Barcelona; don León Cardenal Pujals, de la de Madrid; don Gregorio de Pereda Ugarte, de la de Zaragoza.

Don Julio Palacios Martínez, de la de Madrid; don Antonio Ipiens Lacasa, de la de Madrid; don Pedro Font y Puig, de la de Barcelona; don José Loustau Gómez de Membrillera, de la de Murcia; don Teodoro Andrés Marcos, de la de Salamanca; don Francisco Maldonado de Guevara Andrés, de la de Salamanca; don Emilio Jimeno Gil, de la de Madrid; don Antonio Torrija Miret, de la de Barcelona; don Pedro Rubiela Espinós, de la de Barcelona; don Sixto Cámara Tercedor, de la de Madrid; don Mariano Alvarez Zurimendi, de la de Santiago; don Luis Olariaga Pujana, de la de Madrid; don José García Vélez, de la de Granada; don Laureano Olivares Sexmilo, de la de Madrid; don Miguel Guirao Gea, de la de Granada; don Miguel Martí Pastor, de la de Valencia; don Ramón Alvarez de Toledo Valero, de la de Granada; don José María Yanguas Messía, de la de Madrid; don Luis Jordana de Pozas, de la de Madrid; don José Pou de Foxá, de la de Zaragoza; don Daniel Marín Toyos, de la de Madrid.

Don Fernando Ramón Ferrando, de la de Valencia; don José Castán Tobeñas, excedente con reserva de número; don Salvador Salom Antequera, de la de Valencia; don Pedro Pineda Gutiérrez, de la de Madrid; don Carlos Puente Sánchez, de la de Santiago; don Antonio Cortés Lladó, de la de Sevilla; don Enrique Muñoz Besto, de la de Sevilla (Cádiz); don Nicolás Rodríguez Aniceto, de la de Salamanca; don Miguel Lasso de la Vega y López, de la de Zaragoza; don Recaredo Fernández de Velasco, de la de Valladolid; don Galo Sánchez y Sánchez, de la de Madrid; don Camilo Barcia Trélles, de la de Santiago; don Juan B. Amat Castellar, de la de Zaragoza; don Ricardo Mur Sancho, de la de Valencia; don José M. Ramos Loscertales, de la de Salamanca; don Pedro Sáinz Rodríguez, de la de Madrid; don Ricardo Serrano López-Hermoso, de la de Granada; don Misael Bañuelos García, de la de Valladolid; don Miguel Sancho Izquierdo, de la de Zaragoza; don Mariano Puigdollers Oliver, de la de Madrid; don Juan Cabrera Felipe, de la de Zaragoza; don Francisco Candil Calvo, de la de Sevilla; don Mariano Soria Escudero, de la de Barcelona; don Angel Abós Ferrer, de la de Zaragoza; don Manuel H. Ayuso e Iglesias, de la de Madrid;

Don Francisco Alcayde Vilar, de la de Valencia, don Olegario Fernández Baños, de la

de Madrid; don Juan Marco Montón, de la de Zaragoza; don José María Orts Aracil, de la de Barcelona; don Carlos Ruiz del Castillo y Catalán de Ocón, de la de Madrid; don Juan Zaragüeta Bengoechea (con número bis), de la de Madrid; don Gaudencio A. Melón y Ruiz de Gordejuela, de la de Valladolid; don Eloy Montero Gutiérrez, de la de Madrid; don Nicolás S. de Otto y Escudero, de la de Zaragoza; don Luis Gestoso Tudela, de la de Murcia; don Joaquín J. Baró Comas, de la de Barcelona; don Bernardo Alemany Selfa, de la de Madrid; don Julián de la Villa Sanz, de la de Madrid; don Francisco J. Sánchez Cantón, de la de Madrid; don Wenceslao González Oliveros, de la de Madrid; don Ciriaco Pérez Bustamante, de la de Madrid; don José María Gil Robles Quiñones, de la de Salamanca; don Pedro T. Hernández Redondo, de la de Granada; don José Pascual Vila, de la de Barcelona; don José A. Palanca Martínez-Fortún, de la de Madrid, y don Pascual Galindo Romeo, de la de Madrid.

Quinta categoría, con el sueldo anual de 18.000 pesetas, ascienden:

Don José María Iñiguez Almech, Catedrático de la Universidad de Zaragoza; don Lucio Gil Fagoaga, de la de Madrid; don Francisco Aguilar Castelló, de la de Sevilla; don Manuel Saforcada Ademá, de la de Barcleona; don José Antón de Oneca, de la de Salamanca; don José R. de Orue Arregui, de la de Valencia; don Isaías Sánchez-Tejerina y Sánchez, de la de Madrid; don Carlos Jiménez Díaz, de la de Madrid; don José María Corral García, de la de Madrid; don Juan de Contreras y López de Ayala, de la de Valencia; don Manuel Ferrándis Torres, de la de Valladolid; don Emilio Alarcos García, de la de Valladolid; don Diego Angulo Iñiguez, de la de Madrid; don Fidel E. Raurich Sas, de la de Barcelona; don José Escobedo González Alberú, de la de La Laguna; don Mauro Miguel Romero, de la de Valladolid; don José María Millás Vallicrosa, de la de Barcelona; don Cayetano Mergelina Luna, de la de Valladolid; don Antonio Marín Ocete, de la de Granada; don José A. Rodríguez Muñoz, de la de Valencia; don Luis Pericot García, de la de Barcelona; don Teodoro González García, de la de Valladolid; don Carlos Sanz Cid, excedente con reserva de número; don Vicente Belloch Montesinos, de la de Valencia; don Angel Valbuena Prat, de la de Barcelona; don José Alvarez Cienfuegos, de la de Granada; don José Estella Bermúdez de Castro, de la de Madrid; don Francisco Ferrer Solervicens, de la de Barcelona; don Leopoldo Morales Aparicio, de la de Valladolid; don Fernando Casadesús Castell, de la de Barcelona; don José Arias Ramos, de la de Salamanca; don Esteban Madruga Jiménez, de la de Salamanca; don Cayetano Alcázar Molina, de la de Madrid; don Elías Serra Rafols, de la de La Laguna; don Manuel Torres López, de la de Madrid; don Salvador Gil Vernet, de la de Barcelona; don Dámaso Rodrigo Pérez, de la de Valencia; don Antonio Gallego Burín, de la de Granada.

Don Antonio García Tapia, de la de Madrid; don Jorge F. Tello Muñoz, de la de Madrid; don Luis Recasens Serrano, de la de Sevilla; don José Sopeña Boncompte, de la de Sevilla; don José García-Blanco Oyarzábal, de la de Valencia; don José J. Zubiri Apalategui, de la de Madrid; don Mariano Bassols de Climent, de la de Barcelona; don Abelardo Moralejo Laso, de la de Santiago; don Buenaventura Carreras Durán, de la de Madrid; don José María Clavera Armenteros, de la de Granada; don Juan J. Barcia Goyanes, de la de Valencia; don Francisco Martín Lagos, de la de Valencia; don Juan Sánchez Cózar, de la de Granada; don Mariano Usón Sesé, de la de Zaragoza; don Alfonso García-Valdecasas y García-Valdecasas, de la de Madrid; don Martín L. Sancho Seral, de la de Zaragoza; don Antonio Lorente Sanz, de la de Zaragoza; don José Camón Aznar, de la de Madrid; don José Viñas Mey, de la de Valencia; don Agustín de Pedro Pons, de la de Barcelona; don Cándido Torres González, de la de Barcelona; don Fernando Enríquez de Salamanca Danvila, de la de Madrid; don Joaquín Garrigues Díaz Cañavate, de la de Madrid; don Cándido A. González Palencia, de la de Madrid; don Juan de Mata Carriazo Arroquia, de la de Sevilla; don Pedro Pena Pérez, de la de Santiago; don José M. Pabón y Suárez de Urbina, de la de Madrid; don Francisco Cantera Burgos, de la de Madrid; don José Ferrandis Torres, de la de Madrid; don Antonio Piga Pascual, de la de Madrid (provisional); don Ricardo Royo-Villanova Morales, de la de Valladolid; don Adelardo Mora Guarnido, de la de Granada; don Pedro Ramón Vinós, de la de Zaragoza; don José María Cañadas Bueno, de la de Sevilla.

Don Ricardo Montequi Díaz de Plaza, de la de Madrid; don Angel Bozal Pérez, de la de Sevilla; don Eusebio Oliver Pascual, de la de Zaragoza (agregado); don José Dorronsoro Velilla, de la de Granada; don Blas Pérez González, excedente con reserva de número; don Antonio Luna García, de la de Madrid; don Ignacio Ribas Marqués, de la de Santiago; don José Cerezo Jiménez, de la de Valladolid; don Carlos del Fresno y Pérez del Villar, de la de Oviedo; don Teófilo Gaspar Arnal, de la de Valladolid; don Serafín Pierna Catalán, de la de Salamanca; don Valentín Matilla Gómez, de la de Madrid; don Luis G. Guilera Molas, de la de Sevilla; don Francisco Pelsmaeker e Iváñez, de la de Sevilla; don José María Serrano Suárez, de la de Oviedo; don Eulogio Alonso-Villaverde Moris, de la de La Laguna; don Benigno Lorenzo Velázquez, de la de Madrid; don Juan Martín Sauras, de la de Zaragoza; don Jesús Pabón y Suárez de Urbina, de la de Madrid; don Salvador Martínez-Moya Crespo, de la de Murcia; don José Vallejo Sánchez, de la de Madrid; don Ramón Jardi Borrás, de la de Barcelona; don Manuel Beltrán Báguena, de la de Valencia; don Emilio García Gómez, de la de Madrid; don José Barinaga Mata, de la de Madrid; don Luis Sela Sampil, de la de Oviedo; don Rafael Alcalá Santaella, de la de Valencia; don Federico Castro Bravo, de la de Madrid; don Vicente Guilarte González, de la de Valladolid; don Aniceto Charro Arias, de la de Santiago; don Francisco de A. Navarro Borrás, de la de Madrid, y don César González Gómez, de la de Madrid.

Sexta categoría, con el sueldo anual de pesetas 16.000, ascienden:

Don Manuel Jiménez Fernández, Catedrático de la Universidad de Sevilla; don Miguel Moraza Ortega, de la de Salamanca; don Leopoldo López Gómez, de la de Zaragoza; don Alberto del Castillo Yurrita, de la de Barcelona; don Carmelo Viñas Mey, de la de Madrid; don Mariano Velasco Durante, de la de Zaragoza; don Emilio Gómez Orbaneja, de la de Salamanca; don Antonio García Bellido, de la de Madrid; don Enrique Luño Peña, de la de Barcelona; don José Gay Prieto, de la de Madrid; don Leonardo Prieto Castro, de la de Zaragoza; don Enrique Hernández López, de la de Granada; don Vicente Sanchís Bayarri, de la de Valencia; don Tomás Salas Sánchez, de la de Sevilla (Cádiz); don Jesús Basterra Santa Cruz, de la de Valencia; don Luis Iglesias Iglesias, de la de Santiago; don Manuel Taure Gómez, de la de Barcelona; don Juan José López Ibor, de la de Valencia; don Gerardo Calvero del Campo, de la de Sevilla (Cádiz); don Salustio Alvarado Fernández, de la de Madrid; don Juan Andréu Urra, de la de Sevilla; don Tomás Batuecas Marugán, de la de Santiago; don Nicolás Pérez Serrano, de la de Madrid.

Don Jesús Sáenz de Buruaga Sánchez, de la de Granada; don Pedro Rodrigo Sabalette, de la de Sevilla; don Evelio Salazar García, de la de Valladolid; don Emilio Zapatero Ballesteros, de la de Valladolid; don Lorenzo Gironés Navarro, de la de Barcelona; don Víctor Conill Montobbio, de la de Barcelona; don José Baltá Elías, de la de Madrid; don Manuel García Blanco, de la de Salamanca; don Eduardo L. Llorens Clariana, de la de La Laguna; don Luis García del Valdeavellano, de la de Barcelona; don Francisco Hernández-Pacheco de la Cuesta, de la de Madrid; don José Cruz Auñón, de la de Sevilla; don Dámaso Alonso Fernández de las Redondas, de la de Madrid; don Fernando Galán Gutiérrez, de la de Salamanca; don José Casas Sánchez, de la de Salamanca; don Jesús Maynar Duplá, de la de La Laguna; don Manuel Lora Tamayo, de la de Madrid; don Sabino Alvarez-Gendín Blanco, de la de Oviedo; don Fernando de Castro Rodríguez, agregado al Instituto Cajal; don Valentín Pérez Argilés, de la de Santiago; don Ramón Martínez Pérez, de la de Zaragoza; don Pedro Trobo Hermosa, de la de Madrid; don Rafael Salvia Fernández, de la de Sevilla (Cádiz); don Miguel A. Catalán Sañudo, de la de Madrid; don Joaquín de Entrambasaguas Peña, de la de Madrid; don Ramón Izaguirre Porset, de la de Oviedo; don Carlos Nogareda Domenech, de la de Salamanca; don Adolfo Rancaño Rodríguez, de la de Granada; don José López Ortiz, de la de Madrid; don José Pérez-López Villamil, de la de Salamanca; don Eduardo Quija Morales, de la de Sevilla (Cádiz); don Francisco García González, de la de Sevilla (Cádiz); don Luis Bru Villaseca, de la de Sevilla.

Don Ulpiano Villanueva Castro, Catedrá

tico de la Universidad de Santiago; don Manuel Carmena Villarta, de la de Valencia; don Luis Legaz Lacambre, de la de Santiago; don César Real de la Riva, de la de Salamanca; don Juan Ossorio Morales, de la de Granada; don Francisco Bonet Ramón, de la de Barcelona; don Manuel Batlle Vázquez, de la de Murcia; don Antonio Polo Díez, de la de Granada; don Tomás Rodríguez Bachiller, de la de Madrid; don Alfonso García Gallo, de la de Valencia; don Ricardo San Juan Llosá, de la de Madrid; don José Corts Grau, de la de Valencia; don Ramón Bermejo Mesa, de la de Salamanca; don Ignacio Serrano Serrano, de la de Valladolid; don Angel Jorge Echeverdi, de la de Santiago; don José Conde Andreu, de la de Zaragoza; don Rafael Ramos Fernández, de la de Barcelona.

Don Manuel Usandizaga Soraluce, de la de Zaragoza; don Jesús Mérida Pérez, de la de Murcia; don Ursicino Alvarez Suárez, de la de Madrid; don José Santa Cruz Teijeiro, de la de Valencia; don Fermín Querol Navas, de la de Salamanca; don Francisco Sierra Jiménez, de la de Murcia; don Fernando María Castiella y Maíz, de la de Madrid; don Juan Sancho Gómez, de la de Murcia; don Germán Ancochea Quevedo, de la de Salamanca; don Ciriaco Laguna Serrano, de la de Madrid; don Gabriel Sánchez de la Cuesta Gutiérrez, de la de Sevilla; don Manuel Díaz Rubio, de la de Sevilla (Cádiz); don Salvador Velayos Hermida, de la de Valladolid; don Gonzalo González-Salazar Gallart, de la de Zaragoza; don Santiago Montero Díaz, de la de Madrid; don Julio Martínez Santa Olalla, de la de Zaragoza; don Alfonso de Cossío Corral, de la de Sevilla; don Julio Tejero Nieves, de la de Salamanca; don Lucas Rodríguez Pire, de la de Oviedo; don Francisco Orts Llorca, de la de Sevilla (Cádiz); don Angel Santos Ruiz, de la de Madrid; don Martín Almagro Basch, de la de Santiago; don Antonio García Miranda, de la de Granada; don Isidoro Martín Martínez, de la de Murcia; don Juan Beneyto Pérez, de la de Salamanca; don Juan Manzano Manzano, de la de Sevilla; don Angel Ferrari Núñez, de la de Santiago; don Julián Sanz Ibáñez, de la de Valencia; don Luis Morales Oliver, de la de Sevilla; don Francisco Indurain Hernández, de la de Zaragoza; don Luis Solé Sabarís, de la de Granada, y don Santiago Cirac Estopañán, de la de Barcelona.

Séptima categoría, con el sueldo anual de 15.000 pesetas, ascienden:

Don José María Pi y Suñer, Catedrático de la Universidad de Barcelona; don Juan Marino García Marquina, de la de Santiago; don José María Albareda Herrera, de la de Madrid; don Felipe Gracia Dorado, de la de Barcelona; don Taurino Losa España, de la de Santiago; don Ramón Casares López, de la de Madrid; don Francisco de A Bosch Ariño, de la de Valencia; don Fernando Burriel Martí, de la de Granada; don Julián Bernal Nievas, de la de Zaragoza; don Manuel Ballesteros Gaibrois de la de Valencia; don Antonio Ríus Miró, de la de Madrid; don Mariano Tomeo Lacrue, de la de Zaragoza; don Luis Blas Alvarez, de la de Salamanca; don Luis de Sosa Pérez, de la de Sevilla; don Joaquín Pérez Villanueva, de la de Santiago; don Enrique Gómez Arboleya, de la de Granada; don Ramón Pérez Blesa, de la de Valladolid; don Francisco García Valdecasas Santamaría, de la de Barcelona; don Emilio Muñoz Fernández, de la de Granada; don José Valent García, de la de Sevilla; don José Guallart y López de Goicoechea, de la de Zaragoza; don Antonio Ferrer Sama, de la de Murcia; don Octavio Pérez Vitoria, de la de Barcelona; don Juan Francisco Yela Utrilla, de la de Madrid.

Don Vicente Gómez Aranda, de la de Zaragoza; don José María Lacarra y de Miguel, de la de Zaragoza; don Ramón Portillo Moya-Angeler, de la de Madrid; don Isidoro Polit Buxareu, de la de Barcelona; don Juan Uría Riu, de la de Oviedo; don José Beltrán de Heredia y Castaño, de la de Salamanca; don Valentín Silva Melero, de la de Sevilla; don Pedro Piulach Oliva, de la de Barcelona; don Pedro Cortina Mauri, de la de Sevilla; don Juan Manuel Castro Rial, de la de Salamanca; don Miguel Sebastián Herrador, de la de Valladolid; don Manuel Galdés Ruiz, de la de Salamanca; don Máximo E. Soriano Jiménez, de la de Santiago; don José Luis Rodríguez Candela Manzaneque, de la de Valladolid; don Jaime González Carreró, de la de Santiago; don José Ibarz Aznárez, de la de Barcelona; don Octavio R. Foz Gazulla, de la de Valencia; don Julián Rodríguez Velasco, de la de Sevilla; don Francisco Elías de Tejada Spínola, de la de Salamanca; don José Maldonado y Fernández del Torco, de la de Valladolid; don Sixto Ríos García, excedente con reserva de número; don José Manuel Pertierra y Pertierra, de la de Santiago; don Emilio Huidobro de la Iglesia, de la de Barcelona; don Carlos Gil y Gil, de la de Madrid; don Antonio Mesa Segura, de la de Granada; don Santiago Alcobé Noguer, de la de Barcelona; don José Pérez de Barradas y Alvarez de Eulate, de la de Madrid; don Luis García Sáinz, de la de Valencia; don Eugenio Sellés Martí, de la de Madrid.

Don Ramón San Martín Casamada, de la de Barcelona; don Juan del Rosal Fernández, de la de Valladolid; don José Ortego Costales, de la de La Laguna; don Francisco Sánchez Castañer Mena, de la de Valencia; don José María Castro Calvo, de la de La Laguna; don Angel Enciso Calvo, de la de Valencia; don Miguel Fenech Navarro, de la de Granada; don Agustín Vicente Gella, de la de Zaragoza; don Julio García Sánchez-Lucas, de la de Barcelona; don Antonio Llombart Rodríguez, de la de Valladolid; don Alfredo Carrato Ibáñez, de la de Salamanca; don Ignacio María de Logendio e Irure, de la de Sevilla; don Luis Sánchez Agesta, de la de Granada; don Antonio Tovar Llorente, de la de Salamanca; don Vicente Blanco García, de la de Zaragoza; don Salvador Rivas Goday, de la de Granada; don José María González Barredo, de la de Zaragoza; don Pedro Ramón Lamas Lourido, de la de Valencia; don Paulino Pedret Casado, de la de Santiago; don Francisco Botella Raduán, de la de Barcelona; don Pedro Abellanas Cebollero, de la de Zaragoza; don José María Fernández Ladreda y Menéndez-Valdés, de la de Sevilla.

Don David Gonzalo Maeso, de la de Granada; don Antonio Rumeu de Armas, de la de Barcelona; don Luciano de la Calzada Rodríguez, de la de Murcia; don José Orlandis Rovira, de la de Murcia; don Antonio Palomeque Torres, de la de Granada; don Rafael Calvo Serer, de la de Valencia; don Vicente Rodríguez Casado, de la de Sevilla; don Juan Jiménez Vargas, de la de Barcelona; don Jesús Cosín García, de la de Santiago; don José Fernández de la Portilla, de la de Valencia; don Francisco Javier Vilanova Montiu, de la de Valladolid; don Juan Iglesias Santos, de la de Oviedo; don Antonio Reverter Moreno, de la de Granada; don Valentín Alvarez y Alvarez, de la de Oviedo; don Manuel Torres Martínez, de la Valencia; don Miguel Paredes Marcos, de la de Zaragoza; don Emilio María Díaz-Caneja Andanedo, de la de Salamanca; don José Pérez Llorca, de la de Sevilla (Cádiz); don Diego Díaz Domínguez, de la de Santiago; don Francisco García del Cid Arias, de la de Barcelona, y don Pedro Laín Entralgo, de la de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Como ampliación a la Orden de 2 de julio de 1941 por la que se señalan las normas para las pruebas en la carrera de Filosofía y Letras,

Este Ministerio ha dispuesto que la prueba sexta de las escritas en la licenciatura de Historia quede redactada en la siguiente forma:

"Traducción de un texto alemán, inglés o italiano (dos horas)."

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

(«B. O. del Estado» núm. 15.)

AUXILIARES NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José Barrio Fernández, Auxiliar numerario de Universidad, sancionado por expediente de depuración con la jubilación forzosa, solicitando que, por no poder tener efectividad la sanción que le ha sido impuesta, ya que por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas sólo se tramita la jubilación por edad, por imposibilidad física permanente para el desempeño del cargo o por tener prestados más de cuarenta años de servicio, se acuerde pueda llevarse a cabo la jubilación forzosa que le ha sido impuesta;

Resultando que don José Barrio Fernández, cuyo nacimiento tuvo lugar en 6 de noviembre de 1884, ingresó en el Cuerpo de Auxiliares numerarios de Universidad en 17 de abril de 1914, mediante oposición;

Resultando que por Orden ministerial de 20 de junio último («B. O. del Estado» número 211, del 30), le fué impuesta a don José Barrio Fernández, Auxiliar numerario de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, a propuesta del Juez Instructor de dicha Universidad, la sanción de jubilación forzosa que establece el apartado g) de la Orden de 19 de diciembre de 1939;

Considerando que el artículo 91 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 para aplicación de la Ley de 22 de julio del mismo año establece que tendrán derecho a ser jubilados a su instancia, los funcionarios que cuenten sesenta y cinco años de edad, los que, sin llegar a ella, justifiquen imposibilidad física o los que lleven más de cuarenta años de servicios abonables;

Considerando que el artículo sexto del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 preceptúa que para que los empleados civiles tengan derecho a pensión como jubilados es indispensable que hubieren prestado, por lo menos, veinte años de servicios abonables y que, además, hayan pasado a dicha situación por una de las causas expresadas en el artículo 49, que determina que la jubilación sólo podrá acordarse por edad, por imposibilidad física permanente para el desempeño de las funciones propias del cargo o por haber prestado al Estado cuarenta años de servicios efectivos y abonables día por día;

Considerando que el número segundo de la Orden de 1º de febrero del año último («Boletín Oficial del Estado» número 54, del 23), determina que las órdenes de jubilación de los funcionarios a quienes se aplique tal sanción, serán dadas por este Ministerio de acuerdo con la legislación vigente y lo preceptuado en el Estatuto de Clases Pasivas;

Considerando que don José Barrio Fernández no reúne las condiciones necesarias para ser clasificado con arreglo a la legislación de Clases Pasivas;

Considerando el informe emitido en este expediente por la Asesoría Jurídica de este Departamento,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Desestimar la instancia formulada por don José Barrio Fernández, en la que solicita se acuerde por este Departamento la efectividad económica de la jubilación forzosa que le ha sido impuesta por expediente de depuración.

Segundo. Dejar sin efecto la Orden ministerial de 20 de junio del año en curso, en la que se declaró jubilado forzoso al señor Barrio Fernández, y

Tercero. Que se remita al Juez Instructor para la Depuración del Personal Docente de la Universidad de Madrid, el expediente de depuración instruído al interesado, a fin de que sea revisada la propuesta de jubilación forzosa, formulada por dicho Juez, y que deberá ser sustituída por la sanción procedente con arreglo a derecho.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

AUXILIARES TEMPORALES

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre próximo, Auxiliar temporal de la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad a doña Susana González Rubio, adscrita a la Cátedra de Historia Contemporánea de España, con la gratificación anual de 4.000 pesetas que percibirá, previa justificación de ser Licenciada en la Facultad y Sección correspondientes, con cargo a los fondos del Patronato Universitario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre próximo, Auxiliar temporal de la Facultad expresada, adscrito a Derecho procesal, segundo curso, a don Angel Velarde García, con la gratificación anual de 4.000 pesetas que percibirá, previa justificación de ser Licenciado en la Facultad correspondiente, con cargo a los fondos del Patronato Universitario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago, y de conformidad con lo establecido en la Orden de 25 de julio último,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre próximo, Auxiliar temporal de la Facultad expresada a don Gerardo García Malde, adscrito a Química-Física y Electroquímica, en la vacante producida por cese de don Ramón Tilve, con la gratificación anual de 4.000 pesetas, que percibirá, previa justificación de ser Licenciado en la Facultad y Sección correspondientes, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo y concepto tercero, subconcepto 35 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

RENUNCIAS

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Rectorado de la Universidad de Granada participando ha presentado la renuncia de su cargo de Auxiliar temporal de la Facultad de Farmacia don Diego Zambrano Godoy,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar dicha renuncia, debiendo el Decanato correspondiente formular nueva propuesta para cubrir está vacante con carácter provisional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

CATEDRAS Y AUXILIARIAS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el Real decreto de 21 de mayo de 1926, ha tenido a bien disponer que de la Auxiliaría correspondiente al grupo segundo, cuyo titular don Luis Castillo Manzano se halla desempeñando con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado la Cátedra de Lengua y Literatura latinas, se haga cargo, durante el presente curso, y previa justificación de ser Licenciado en la Facultad y Sección respectivas, el Ayudante de Clases Prácticas doña Dolores Guglieri Sierra, con la gratificación anual de 4.000 pesetas que dicha Auxiliaría tiene asignada en los Presupuestos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia y con lo establecido en el Real decreto de 21 de mayo de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la Cátedra de Química orgánica que en dicha Facultad se encuentra vacante, se encargue provisionalmente de su desempeño, durante el presente curso, el Auxiliar temporal de la Facultad expresada don Joaquín Pascual Teresa, con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado; pasando a hacerse cargo de la Auxiliaría del grupo correspondiente el Ayudante de Clases Prácticas doña María Carolina Alvarez Iraizoz, previa justificación de ser Licenciada en la Facultad y Sección correspondientes, con la gratificación anual de 4.000 pesetas que dicha Auxiliaría tiene asignada en el Presupuesto de este Departamento; entendiéndose que los haberes que por la presente Orden se reconocen se justificarán con efectos del día en que, dentro del presente curso, los interesados estuvieran de hecho al frente de las enseñanzas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el Real decreto de 21 de mayo de 1926, ha tenido a bien disponer que de la Cátedra vacante en dicha Facultad, de Derecho Internacional público y privado, se encargue provisionalmente de su desempeño, durante el presente curso, el Auxiliar temporal de la Facultad expresada don Pedro Salvador de Vicente, con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado referidos a la dotación de la Cátedra y con efectos económicos del día en que, dentro del presente curso, estuviera el interesado de hecho al frente del servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien crear una Auxiliaría temporal en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad expresada, adscrita a la Cátedra de Historia Contemporánea de España, con la dotación anual de pesetas 4.000, que será satisfecha en tanto no sea incluída en los Presupuestos del Estado, con cargo a los fondos del Patronato Universitario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PROFESORES DE IDIOMAS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Universidad de Valladolid,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesores del Instituto de Idiomas de la Universidad expresada, y para el curso de 1942-43, a don Emilio Mitre, para Francés; a don Gerhard Lepiorz, para Alemán, y a don José Guzmán Renshau, para Inglés, con la gratificación anual, cada uno de ellos, de 3.500 pesetas que percibirán con cargo al capítulo primero, artículo segundo, concepto primero del Presupuesto del Patronato Universitario correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer cese don G. Battista Ricci en su cargo de Profesor de Italiano del Instituto de Idiomas de la Universidad de Zaragoza, y nombrar para sustituirle, durante el curso de 1942-43, a don Luigi de Filippo, con la gratificación anual de 5.000 pesetas, que percibirá con cargo a los fondos del Patronato Universitario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MEDICOS INTERNOS

Ilmo. Sr.: Vista las propuestas de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre próximo, si antes no se hubiera provisto las plazas mediante oposición cuya inmediata convocatoria deberá realizarse conforme a lo que establece la Orden de 10 de julio último, Médicos internos de la Facultad expresada a don Octavio Sales Nicasio y a don Antonio Brieva Andrade, adscritos a la Cátedra de Electrología y a don Rodrigo Domínguez Estevez para la Cátedra de Terapéutica clínica, con la remuneración anual, cada uno de ellos, de 2.000 pesetas, que percibirán con efectos económicos del día 1º de noviembre último, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo y concepto tercero, subconcepto 10, del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Orden de 25 de julio último, ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre próximo, Médico interno de la Facultad expresada, adscrito al Departamento Fisiológico, a don Francisco Clement Casado, con la remuneración anual de 2.000 pesetas que percibirá con efectos económicos del día 1º del actual con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo y concepto tercero, subconcepto sexto del vigente Presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Tribunal calificador,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar, en virtud de oposición, alumno interno numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, a don Alvaro Benítez López Heredia, adscrito al Laboratorio de Histología con la remuneración anual de 1.000 pesetas que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo y concepto tercero, subconcepto 10 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del Decanato correspondiente y el del interesado.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 16 de diciembre de 1942.—El Director general de Enseñanza Universitaria P. O., **Luis Ortiz.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Tribunal calificador.

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar, en virtud de oposición, Alumno interno numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, a don Vicente Barrio Moirón, adscrito a la Cátedra de Anatomía patológica, con la remuneración anual de 1.000 pesetas que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo y con-

cepto tercero, subconcepto 10 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de Decanato correspondiente y el del interesado.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1942.—El Director general de Enseñanza Universitaria. P. O., **Luis Ortiz.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Tribunal calificador,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar, en virtud de Oposición, Alumno interno numerario de la Facultad de Medicina de esa Universidad a don Francisco Navidad Palacios, adscrito al Laboratorio de Microbiología, con la remuneración anual de 1.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo y concepto tercero, subconcepto 10 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del Decanato correspondiente y el del interesado.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1942. — El Director general de Enseñanza Universitaria, P. O., **Luis Ortiz.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

ALUMNOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Eloy Pinilla Alvarez, que solicita la conmutación de la asignatura de Química Experimental, del primer año de la Licenciatura de Ciencias, por la de Complementos de Química, de la Licenciatura de Medicina,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, de fecha 3 del actual, ha resuelto acceder a dicha conmutación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Alfonso Valis Díaz, que solicita la convalidación de las asignaturas de Matemáticas especiales y Química Experimental, del primer año de la Licenciatura de Ciencias (Sección de Químicas), que tiene cursadas, por las de Química Experimental y Ampliación de Matemáticas, correspondientes al primer año de la Licenciatura de Farmacia,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, con fecha 3 del actual, ha resuelto acceder a la conmutación de la de Química Experimental, y que no ha lugar a la de Matemáticas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por don Orencio Bravo Martínez Iglesias, que solicita la conmutación de las asignaturas de Física Teórica y Experimental y Química Experimental, que tiene cursadas en la Licenciatura de Farmacia en el primer año de la misma, por las correspondientes a la Licenciatura de Medicina, de Complementos de Física y Complementos de Química,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, con fecha 3 del actual, ha resuelto acceder a la conmutación solicitada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Ricardo Eguiluz Alvarez, que solicita la convalidación de las asignaturas de Matemáticas especiales, Geología con nociones de Geoquímica, Biología, Química experimental, y Alemán, que tiene cursadas en el primer año de la Licenciatura de Ciencias, Sección de Químicas, por las correspondientes de la Licenciatura de Medicina,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, con fecha 3 del actual, ha resuelto se conmuten al interesado las asignaturas de la Licenciatura de Ciencias, Sección de Químicas, que anteriormente se expresan, por las de Complementos de Matemáticas, Complementos de Biología, Complementos de Química, y Alemán, correspondientes a la Licenciatura de Medicina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Angel García Sanz, que solicita la convalidación de las asignaturas de Física, Química y Biología que tiene aprobadas con la calificación de sobresaliente en la Escuela Superior de Veterinaria, por las correspondientes al primer año de la Licenciatura de Medicina, Complementos de Física, Complementos de Química y Complementos de Biología,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, con fecha 3 del actual, ha resuelto acceder a la conmutación solicitada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido a instancia de don Adolfo Martínez Maldonado que solicita la conmutación de las asignaturas que tiene cursadas en la Escuela especial de Ingenieros Industriales, de Barcelona, de Física, primer curso, (Optica); Física, segundo curso, (Termología); Física, tercer curso, (Electricidad); Física, cuarto curso (Electrotecnia); Química general inorgánica y orgánica; Análisis químico; Química especial inorgánica y Química orgánica, y Física y Geología, por las correspondientes al primer año preparatorio de la Licenciatura de Medicina, de Complementos de Física y Complementos de Química,

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por el Consejo Nacional de Educación, con fecha 3 del actual, ha resuelto acceder a la conmutación solicitada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don José López Escobar Martínez, Comandante de Artillería, solicitando la conmutación de las asignaturas que tiene cursadas en la Academia Militar de Artillería, de Segovia, de Algebra superior; Trigonometría esférica; Geometría analítica y Nomografía; Cálculo diferencial; Geometría descriptiva; Cálculo integral; Cálculo de probabilidades; Física y Química general; Física (primera parte); Mecánica general; Mecánica aplicada; Química industrial y Análisis Químico; Dibujo, y Alemán, por las correspondientes de la Licenciatura de Ciencias (Sección de Químicas), de Matemáticas especiales, primero y segundo cursos; Química experimental; Física Teórica y Experimental, primero y segundo cursos; Alemán, y Dibujo,

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por el Consejo Nacional de Educación, en 10 del actual, ha resuelto se convaliden a don José López Escobar Martínez las asignaturas cursadas en la Academia Militar de Artillería, de Segovia, que anteriormente se expresan, por las correspondientes a la Licenciatura de Ciencias (Sección de Químicas); de Alemán; Dibujo; Matemáticas especiales primer curso; Química experi-

mental, y Física Teórica y Experimental, primer curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Manuel Morales Carrión, solicitando se le conmuten las asignaturas de Complementos de Física y Complementos de Química, que tiene cursadas en el primer año de la Licenciatura de Medicina por las correspondientes al primer año de la de Farmacia, de Física Teórica y Experimental y Química Experimental,

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo resuelto por las Ordenes de 18 de febrero y 2 de marzo último, ha tenido a bien acceder a la conmutación solicitada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

SECRETARIOS DE UNIVERSIDAD

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Valencia, y por encontrarse vacante el cargo que se expresa,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Secretario de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia a don Joaquín Pascual Teresa, Profesor auxiliar temporal, quien percibirá, en concepto de gastos de representación, la cantidad de 350 pesetas anuales con cargo al crédito que figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo y concepto tercero, subconcepto sexto del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

COLEGIOS MAYORES

Ilmo. Sr.: En virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 12 del Decreto de 21 de septiembe último, y de acuerdo con la propuesta formulada por la Universidad de Murcia,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Director del Colegio Mayor del «Cardenal Belluga», de la expresada Universidad, a don Isidoro Martín Martínez, Catedrático de Derecho Romano.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Universidad de Zaragoza y de acuerdo con ella y con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto de 21 de septiembre último,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar Director del Colegio Mayor «Pedro Cerbuna», de la expresada Universidad, al Profesor Auxiliar de la Facultad de Filosofía y Letras de la misma, don Fernando Solano Costa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

AUXILIARES NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Antonio Soler Martínez, Auxiliar numerario de la Sección de Ciencias del Instituto de Enseñanza Media «Alfonso X el Sabio», de Murcia, solicitando se le reconozca la antigüedad de la fecha de separación del señor López Larios, que produjo la vacante que le fué adjudicada por Orden de 21 de octubre pasado;

Resultando que don Antonio Soler Martínez fué nombrado Auxiliar numerario de la Sección de Ciencias del Instituto de Enseñanza Media «Alfonso X el Sabio», de Murcia, por Orden de 21 de octubre último, a consecuencia de la vacante producida por separación de don Juan J. López Larios, acordada por Orden de 12 de junio próximo pasado;

Considerando que, por tratarse de un ascenso, el de Ayudante numerario a Auxiliar numerario, ha sido norma de la Administración reconocer la antigüedad correspondiente a la fecha siguiente a la en que se produjo la vacante,

Este Ministerio ha resuelto reconocer a don Antonio Soler Martínez, Auxiliar numerario de la Sección de Ciencias del Instituto de Enseñanza Media «Alfonso X el Sabio», de Murcia, la antigüedad en el citado cargo de 13 de junio de 1942, fecha siguiente a la en que se produjo la vacante que le fué adjudicada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PROFESORES ADJUNTOS DE RELIGION

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada a este Ministerio por la Jerarquía eclesiástica de Ciudad Real, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 27 de julio de 1939,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesor adjunto de Religión del Instituto de Enseñanza Media de Puertollano a don José María Gómez y García-Muñoz, quien percibirá la gratificación anual de 2.000 pesetas con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo y concepto tercero, subconcepto primero del Presupuesto de Gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

SECRETARIOS DE INSTITUTOS

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media correspondientes y de conformidad con lo establecido en la Orden de 23 de septiembre del año en curso,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretarios de los Institutos que se indican a los señores que se relacionan a continuación, con la gratificación señalada en el capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto segundo, subconcepto quinto del Presupuesto de Gastos de este Ministerio:

Mérida, don Pedro Redondo Fernández.

Oviedo (femenino), doña Adela Alonso Fernández.

Puertollano, don Napoleón Catarineu Valero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 23 de septiembre de 1942 y a propuesta de la Dirección del Instituto Nacional de Enseñanza Media correspondiente,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretarios de los Institutos que se indican a los señores que a continuación se expresan, con la gratificación señalada en el capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto segundo, subconcepto quinto del Presupuesto de Gastos de este Ministerio:

Santiago, «Arzobispo Gelmírez», don Luis Villar Somoza.

Segovia, don José Adellac García.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de enero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en la base XII de la Ley de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Hispano Marroquí», de Ceuta, a don Antonio López de la Orden, con la gratificación señalada en el capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto segundo, subconcepto quinto del Presupuesto de Gastos de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de enero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a la Superioridad doña María de las Nieves Gómez Terrón, solicitando que, por haber sido trasladada al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Núñez de Arce», de Valladolid, se le acepte la renuncia del cargo de Secretaria del Instituto de Algeciras que venía desempeñando,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la mencionada renuncia del cargo de Secretaria formulada por la señora Gómez Terrón, debiéndose por la Dirección elevar propuesta reglamentaria para el citado cargo, conforme determina la Orden de 23 de septiembre del año corriente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

INTERVENTORES

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo cuarto de la base XII de la vigente Ley de Enseñanza Media, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 5 de noviembre último y a propuesta de los Directores respectivos,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Interventores de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se enumeran, a los señores que a continuación se relacionan:

Mahón, don Smaragdo Méndez Cursach.

Mérida, don Angel Nieto Muriano.

Seo de Urgel, don Justo Vicuña Suberviola.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ALUMNOS

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a los Alumnos don Luis Calonge Iglesias y doña Matilde Cacho Mendoza, sobre validez de examen de Estado, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Estudiados por la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación los expedientes incoados por doña Matilde Cacho Mendoza y don Luis Calonge Iglesias, en solicitud de que se considere válido el examen de Estado realizado por ambos en la Universidad Central y se anule el de Zaragoza;

Teniendo en cuenta que los dos peticionarios hicieron indebidamente su inscripción y realizaron y aprobaron el examen de Estado en la Universidad de Madrid después de haber sido declarados no aptos por la de Zaragoza, que era la que les correspondía por haber cursado sus estudios en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Soria,

La Comisión Permanente tiene el honor de proponer a V. E. se anule dicho examen verificado por los citados Alumnos en la Universidad Central y se considere válido el que llevaron a cabo en la de Zaragoza»; y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, ha acordado resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente incoado por doña Mercedes Farré Maluquer sobre validez de examen de Estado rendido en la Universidad Central, ha propuesto se tenga por válida su aprobación»; y

Este Ministerio, conforme con el precedente dictamen, ha acordado resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades urgentes de la Enseñanza, a propuesta del Patronato Escolar de los Suburbios de Madrid, y haciendo uso de las facultades conferidas a este Departamento por el Decreto de 5 de mayo de 1941,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Que se consideren creadas, con carácter definitivo, 109 Escuelas Nacionales de Primera Enseñanza, con destino a los suburbios de la capital.

2º La distribución y emplazamiento de las expresadas Escuelas Nacionales será acordada por este Ministerio, a propuesta del Patronato Escolar de los Suburbios de Madrid; y

3º La dotación de estas nuevas Escuelas Nacionales de Primera Enseñanza será la correspondiente al sueldo personal que, por su situación en el Escalafón general del Magisterio, tengan los Maestros y Maestras nacionales que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas 109 plazas de Maestros y Maestras nacionales, dotadas con el sueldo de entrada de 5.000 pesetas y emolumentos legales, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto segundo del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

(«B. O. del Estado» núm. 2.)

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes promovidos por los Ayuntamientos de Merindad de Montijo (Burgos), Alcolea de Calatrava (Ciudad Real) y Ribatejada (Madrid) sobre creación de Escuelas Nacionales de Primera Enseñanza;

Teniendo en cuenta que, según se justifica, se dispone de locales en las debidas condiciones de cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación y funcionamiento de las Escuelas solicitadas, comprometiéndose las Corporaciones municipales a cuantas obligaciones le son propias para su sostenimiento; que se han cumplido todos los requisitos exigidos en las Reales órdenes de 21 de abril de 1917 y 2 de noviembre de 1923; los favorables informes emitidos por las respectivas Inspecciones Provinciales de Primera Enseñanza y que existe crédito disponible del consignado en el Presupuesto de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales,

Este Ministerio ha dispuesto:

1º Que se consideren creadas, con carácter definitivo, las siguientes Escuelas Nacionales de Primera Enseñanza: dos Escuelas, una de niños y otra de niñas, en Barcenillas del Rivero, Ayuntamiento de Merindad de Montijo (Burgos); una Escuela Unitaria de niñas y otra de niños en el casco del Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava (Ciudad Real), y una Escuela Unitaria de niñas en el Ayuntamiento de Bibatejada (Madrid).

2º La dotación de estas nuevas plazas nacionales de Primera Enseñanza será la correspondiente al sueldo de entrada en el Magisterio y emolumentos legales, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto segundo del Presupuesto de este Departamento; y

3º Por quien corresponda, en los términos reglamentarios, se proceda al nombramiento de los Maestros y Maestras nacionales con des-

tino en las Escuelas creadas definitivamente en virtud de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

(«B. O. del Estado» núm. 2.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por la Dirección del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ibiza (Baleares), en solicitud de la creación de una Escuela Preparatoria para el ingreso en dicho Centro, a cargo de Maestro nacional; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la necesidad de la Escuela Preparatoria cuya creación se solicita; que se dispone de locales y de cuantos elementos son necesarios para su adecuada instalación, comprometiéndose la correspondiente Corporación Municipal a cuantas obligaciones sobre el particular le son propias; que en el vigente Presupuesto de este Departamento existe crédito disponible del consignado para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales y los favorables informes emitidos en este expediente,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Que se considere creada, con carácter definitivo, una Escuela Preparatoria de Primera Enseñanza para el ingreso en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ibiza (Baleares), a cargo de Maestro nacional. La dotación de esta plaza será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio tenga el Maestro que se designe para regentarla, y para la provisión de las resultas se considerará creada con carácter definitivo, una plaza de Maestro nacional, dotada con el sueldo de entrada de 5.000 pesetas y emolumentos legales, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto segundo del Presupuesto de este Departamento.

2º Las Enseñanzas de la expresada Escuela Preparatoria estarán dirigidas y orientadas por las Autoridades académicas del Instituto.

3º El Maestro que haya de regentar esta nueva Escuela Preparatoria será nombrado por este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

(«B. O. del Estado» núm. 2.)

Sección de Escalafones del Magisterio

Ilmo. Sr.: Estudiadas las observaciones hechas por las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza a las Ordenes ministeriales de corridas de Escala del Magisterio Nacional Primario de 18, 21 y 24 de noviembre y 2 y 4 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" de 24 y 27 de noviembre y 1 y 7 de diciembre del corriente año), por las que fueron adjudicadas vacantes de sueldo ocurridas desde 1º de enero a 31 de octubre del año en curso y teniendo en cuenta la propuesta razonada de la Comisión Especial de Escalafones,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Declarar firme y definitivas, con las modificaciones expresadas en los apartados siguientes, las Ordenes ministeriales de 18, 21 y 24 de noviembre y 2 y 4 de diciembre del corriente año a efectos de adquirir y gozar los interesados de todos los derechos correspondientes, si bien reservándose la Administración, vistas las constantes alteraciones remitidas por las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza, volver de nuevo sobre estas resoluciones en los términos que sean pertinentes.

2º Anular la vacante de sueldo de la primera categoría (13.200 pesetas), otorgada por error en el parte de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Madrid al considerar jubilado a don Antonio Sanz Naval, núm. 9 del Escalafón, con efectos de 12 de febrero de 1942, y en su consecuencia, anular el ascenso al mencionado sueldo de don Ramón Pedro Arnal Cartero, núm. 35, con destino en Zaragoza; entendiéndose las resultas modificadas en el orden que a continuación se expresan:

A 12.000 pesetas ascienden: Don Damián Gómez Martín, núm. 164, en vacante de sueldo de 12.000 pesetas, producida por el señor González Hernández, núm. 151, adjudicado por error como de 9.600 pesetas; sirve en Vizcaya.

A 9.600 pesetas: Don Antonio Moreno Garrido, núm. 964 bis, con efectos de 18-2-942 (Huelva).

D. Leonardo Hernaiz Clavijo, número 657, rehabilitado (Logroño), efectos 30-3-942.

D. Ricardo Repiso Caldut, número 967 (Badajoz), efectos 3-4-942.

D. Emliano José Urrea, núm. 969 (Albacete), efectos 9-4-942.

D. Justo José Casares Roldán, número 190, rehabilitado (Málaga), efectos 10-4-942.

D. Pedro Terrón Rodríguez, número 972, hasta fallecimiento 15-7-942 (Granada), efectos 11-4-942.

D. Enrique Sánchez Pizarro, número 974 (Huelva), efectos 30-4-942.

D. Tomás Llombart Nogueres, número 978 (Valencia), efectos 1—5—942.

D. José Vives Jover, núm. 980 (Alicante), efectos 1—5—942.

D. Vicente Figuerola de San Vito, número 981 (Valencia), efectos 4—5—942.

D. Gabriel Torrás Tomasa, número 982 (Barcelona), efectos 11—5—942.

D. Fermín Martínez Rodríguez, número 983 (Lugo), efectos 20—5—942.

D. Ernesto Balanzart Castro, número 984 (Murcia), efectos 21—5—942.

D. José Pueyo García, núm. 985 (Pontevedra), efectos 24—5—942.

D. Justo Ternero Moreno, número 986 (Huelva), efectos 25—5—942.

D. Francisco Rodríguez Bernal, número 987 (Castellón), efectos 26—5—942.

D. Luis Gutiérrez Sanz, núm. 989 (Madrid), efectos de 4—6—942.

D. Francisco Vázquez del Barco, número 990 (Granada), efectos 11—6—942.

D. Antolín Vidal Montané, número 992 (Barcelona), efectos 26—7—942.

D. Ramón Calavia Blanco, núm. 993 (Madrid), efectos 2—7—942.

D. José César Rodríguez, núm. 995 (Madrid), efectos 16—7—942.

D. Hlario García Andréu, núm. 996 (Barcelona), efectos 20—7—942.

D. Jesús Llorca Radal, núm. 997 (Madrid), efectos 22—7—942.

D. Miguel Jiménez Martín, número 1.000 (Granada), efectos 30—7—942.

D. Francisco García Almería, número 1.004 (Madrid), efectos 31—7—942.

D. Manuel Bertolín Peña, número 1.006 (Valencia), efectos 1—8—942.

D. Jesús de las Heras Mingueño, número 1.008 (Lérida), efectos 4—8—942.

D. José María López Cacho, número 1.010 (Castellón), efectos 9—8—942.

D. Marcos Grachín Barbanoj, número 1.011 (Zaragoza), efectos 9—8—942.

D. Baudilio Arce y Arce, núm. 1.012 (Oviedo), efectos 18—9—942.

D. Marino Zaforas Román, número 1.013 (Madrid), efectos 2—10—942.

D. Alberto Gil Pérez, núm. 1.015 (Madrid), efectos 3—10—942.

D. Andrés Morlas Giner, núm. 1.016 (Vizcaya), efectos 19—10—942.

D. Casto Antón Gil, núm. 1.019 (Guadalajara), efectos 19—10—942.

D. Primitivo Camarero de la Torre, número 1.022 (Madrid), efectos 25—10—942.

D. José Gras Basurto, núm. 1.026 (Barcelona), efectos 27—10—942.

D. Pedro Pino López, núm. 1.027 (Guipúzcoa), efectos 31—10—942.

Anulándose el ascenso otorgado con dicho sueldo de 9.600 pesetas a don Nicolás Rodríguez Pollán, núm. 1.030, con destino en Barcelona.

A 8.400 pesetas: Don Jesús Carballeira López, núm. 2.496 (León), con efectos 12-2-942, y en vacante de sueldo producida por anulación del otorgado a don Manuel Chéliz Bernal, número 2.410, por Orden ministerial de 5 de mayo, y que, según manifiesta la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Gerona, debe ser anulado, por hallarse cumpliendo sentencia impuesta por el Tribunal de Responsabilidades Políticas de Palma de Mallorca.

A 7.200: Don José Corriente Colorado, núm. 10.088 (Cádiz), con efectos 12-2-942, y en vacante de sueldo producida por anulación del otorgado por Orden ministerial de 18 de noviembre a don Emilio Mateo Usieto, núm. 2.527, con destino en Vizcaya, quien ya disfrutaba el sueldo de 7.200 pesetas, incluído en el número de los Maestros comprendidos en la categoría 5ª para com-

pletar las 5.400 dotaciones, y que por error en los antecedentes recibidos al considerarse como rehabilitado, se le ascendió con efectos de 10-1-942 en la citada Orden ministerial de 18 de noviembre último.

A 6.000 pesetas: Don Juan Corchero Sánchez, núm. 10.151, con efectos de 12-2-942, y por anulación del otorgado en la Orden ministerial de 27 de julio a don Francisco Ibáñez Domingo, núm. 10.139, cuya baja ha sido dada por la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Oviedo en parte de 2-12-942.

3º Que se entiendan rectificados los ascensos otorgados a la segunda categoría, y sueldo de 12.000 pesetas, en la forma que a continuación se expresan:

D. Félix de Mora Granados, número 166 (Madrid), asciende en la vacante de sueldo del Sr. Bartual Ortiz, núm. 149, con efectos de 10-4-942.

D. Demetrio Bayle González, número 167 (Madrid), efectos 1-8-942.

D. José María Rodríguez Muñoz, número 168 (Madrid), efectos 9-8-942.

4º D. Jesús Esteban Morán, número 1.368 (Vizcaya), ascendido a pesetas 8.400, con efectos de 1-5-942, de acuerdo con el informe remitido por la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Vizcaya, debe serlo con efectos de 1-3-942 en la vacante del señor Castelar Lailla, número 2.396, por manifestar posteriormente dicha Sección que sólo por error de copia ha podido sufrir tal error.

D. Ramón Menéndez del Río, número 2.504 (Badajoz), efectos 12-3-942.

D. Francisco Freijo Gallegos, número 2.506 (Madrid), efectos 18-3-942.

D. Carmelo S. Ruiz Tabernero, número 2.507 (Madrid), efectos 20-3-942.

D. José Aragón Vellisca, número 2.508 (Madrid), efectos 20-3-942.

D. Eladio Bugeda Bono, número 2.509 (Madrid), efectos 21-3-942.

D. Claudio Brotóns Sanchís, número 2.510 (Madrid), efectos 30-3-942.

D. Tomás de Santiago González, número 2.511 (Madrid), con efectos 3-4-942.

D. Valeriano Alcalde Saiz, número 2.512 (Burgos), efectos 5-4-942.

D. Manuel Almeijeiras, número 2.513 (Pontevedra), efectos 9-4-942.

D. José Luis García Raull, número 2.514 (Madrid), efectos 10-4-942.

D. Blas Antidio Sánchez Sánchez, número 2.515 (Madrid), efectos 10-4-942.

D. Félix Alonso Guisado, número 2.516 (Ciudad Real), efectos 11-4-942.

D. Cayetano Bardón García, número 2.518 (León), efectos 20-4-942.

D. Sebastián Serna Juarros, número 2.519 (Madrid), efectos 21-4-942.

D. Vitaliano Santamaría Herrero, número 2.520 (Burgos), efectos 22-4-942.

D. Vicente Ruiz Elena, número 2.522 (Madrid), efectos 30-4-942.

D. Francisco Riat Mitjavila, número 2.524 (Burgos), efectos 1-5-942.

Que asimismo, y a partir del número 2.601, se entiendan rectificados los ascensos de la mencionada categoría 4ª (8.400 pesetas), en los términos que a continuación se expresan:

D. Tomás José Palomera y Cagigas, número 2.605 (Vizcaya), efectos 27-10-942.

D. Fulgencio Carmona Escobar número 2.609 (Sevilla), efectos 31-10-942, anulándose el otorgado con esta fecha a don Ciriaco Concustell Coll, número 2.610 (Gerona).

5º Que se consideren anulados los ascensos por Ordenes de 27 de mayo y 18 de noviembre al sueldo de pestas 7.200 a los señores Maestros que a continuación se expresan:

9.302.—D. Severiano Rodríguez Abad, sustituído por padecer tuberculosis (Zamora).

10.107.—D. Ramón Purroy Seira, según manifiesta la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Huesca, no se le diligenció el ascenso por aplicación del artículo 171 de la Ley; efectos 28-2-942, y, en su consecuencia, que asciendan a los mencionados sueldos don Juan Alonso Coll, número 6.747, rehabilitado, con efectos de 15-6-942 (Barcelona), y don Camilo Abadía Gregori, número 8.898, rehabilitado (Burgos), con efectos 1-4-942.

Que, asimismo, ascienda al sueldo de 7.200 pesetas, en vacante producida por fallecimiento del señor Burriel Muñoz, número 7.847, en 16-7-942, cuyo parte no fué recibido en esta Sección, don Agustín Herero Padilla, número 10.239; sirve en La Coruña.

6º Que se consideren anulados los ascensos otorgados por Ordenes ministeriales de 27 de julio y 18 de noviembre del corriente año a los señores que a continuación se expresan, de acuerdo con los nuevos informes remitidos por las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza:

11.146.—D. Francisco Calzadilla Antolín (Córdoba).

12.175.—D. Lucindo Pérez López (Oviedo).

12.836.—D. Severino Díaz Rodríguez (Oviedo).

18.570.—D. José C. Díaz (Orense).

18.601.—D. Federico Miguel Rovira (Soria).

18.734.—D. Esteban Ayuso Cruz (Salamanca).

18.891.—D. José Sabater Lozano (Albacete).

18.896.—D. Ramón López Martínez (Huesca).

18.918.—D. Francisco Martín Nadal (Las Palmas), teniendo en cuenta que figura también dicho Maestro con el número 17.968.

Reingresado don Manuel Bravo López, ascendido con el número 10.969 bis (La Coruña), se anula su ascenso duplicado como reingresado.

7º Que asciendan al sueldo de pesetas 6.000, con efectos que se determinan para cada caso, los Maestros que a continuación se expresan:

10.745.—D. Antonio Montilla Benitez (Granada), efectos 1-1-942.

11.368.—D. Francisco Torres García (Málaga), al servicio del Protectorado; efectos 1-1-942.

12.314.—D. Antonio Fernández Martínez (Granada), efectos 1-1-942.

13.550.—D. Antonio Quintana Mary, reingresado, efectos 15-9-942 (Tarragona).

14.999.—D. Antonio Barea Fernández, efectos 1-1-942 (Granada).

15.275.—D. Antonio Castilla Rodríguez, efectos 1-1-942 (Granada).

17.966 bis.—D. Francisco del Río Palacios, efectos 28-2-942 (Jaén).

17.993.—D. José Alcalde Berenguer, efectos 28-2-942 (Madrid).

18.136.—D. Rafael Blanco López, efectos 15-7-942 (Granada).

18.205.—D. Enrique Valladar Rodríguez, efectos 17-7-942 (Granada).

18.296.—D. Francisco González Santiago, efectos 29-7-942 (Barcelona).

18.443.—D. Emilio Rodríguez Montero, efectos 31-7-942 (León).

18.568.—D. Antonio M. Martín Monge, efectos 1-8-942 (Madrid).

18.598 bis.—D. Eulogio Gómez Díaz, efectos 1-8-942 (Lugo).

18.647 bis.—D. Federico Otero Lafuente, efectos 1-8-942 (Almería).

18.675.—D. Antonio Manzaneda García, efectos 1-8-942 (Murcia).

18.803 bis.—D. Rafael Montilla Ordóñez, efectos 2-9-942 (Cádiz).

Maestras

8º Que se consideren anulados los ascensos otorgados por Ordenes ministeriales 2 y 4 de diciembre al sueldo de 7.200 pesetas a las Maestras que a continuación se expresan, de acuerdo con los nuevos informes recibidos de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza:

5.790.—Dª Rafaela Vega Torres, sustituída (León).

8.745.—Dª María Salvador Colino (Zamora).

8.748.—Dª María Betés Francás (Gerona).

10.427.—Dª Felisa Grijalba Navarro (Guadalajara).

9º Que se consideren ascendidas al sueldo de 7.200 pesetas las siguientes Maestras:

6.396.—Dª Isabel Aparicio Simón, Almería, efectos 26-6-942.

8.842 tris.—Dª Concepción Alcalde Pérez, Madrid, efectos 6-5-942.

10. Que se consideren ascendidas al sueldo de 6.000 pesetas las siguientes Maestras:

9.972.—Dª Leocadia Tortonda García, efectos 1942 (Valencia).

12.179.—Dª María Ubeda Vela, efectos 1-1-942; sirve Escuela Hispano-árabe en Larache.

15.986.—Dª María Luisa Fernández Jiménez, efectos 13-5-942 (Avila).

11. Las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza procederán a extender las diligencias de ascensos en los nuevos

Títulos de los Maestros y Maestras ascendidos a quienes se refiere la presente Orden, con efectos económicos y administrativos que se determinan para cada caso, como asimismo las alteraciones procedentes en aquellos otros casos que se detallan en los apartados de esta Orden.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.—Sres. Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio y Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza.

("B. O. del Estado" núm. 359).

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA

Sección de Formación Profesional

ESCUELAS DE PERITOS INDUSTRIALES

A propuesta de la Dirección de la Escuela de Peritos Industriales de Tarrasa,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien encargar por el presente curso de 1942-43, con la dotación de 3.000 pesetas anuales y con efectos de 1º del pasado noviembre, de las enseñanzas vacantes en la Sección de Ingeniería textil del mencionado Centro, a los Auxiliares meritorios siguientes:

Don José María Canal Autenel, para la enseñanza de Resistencia de materiales.

Don Eduardo Capdevila Cruspinera, para las de Cálculo infinitesimal y Geometría descriptiva y estereonomía.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1942.—El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Director de la Escuela de Peritos Industriales de Tarrasa.

ALUMNOS

Ilmo. Sr.: Padecido error en la Orden de 4 de los corrientes, por la que se modifica el artículo tercero de la de 22 de agosto último en cuanto a la convalidación de los estudios de Matemáticas del preparatorio de ingreso en Escuelas de Peritos Industriales a los alumnos bachilleres del plan del año 1903,

Este Ministerio ha dispuesto se considere rectificada la mencionada Orden de 4 del actual en el sentido de que la asignatura a que se refiere tal disposición es la de Complementos de Matemáticas del segundo grupo preparatorio y no la de Ampliación de Matemáticas que figura en la Orden que se rectifica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(«B. O. del Estado» núm. 1.)

DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

CONSERVATORIOS DE MUSICA

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de la Enseñanza,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesora especial interina gratuita de Coreografía clásica y folklórica española del Conservatorio de Música y Declamación de Murcia, a doña María de la Soledad Pérez López.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

DIRECCIÓN GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos

CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a virtud de instancia de doña Juana Quílez Martí, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, Directora de la Biblioteca de la Universidad de Granada, solicitando acogerse a los beneficios de la Real orden de 5 de enero de 1924; vista la certificación facultativa que acompaña, con la que justifica hallarse en el octavo mes de gestación, y teniendo en cuenta el informe favorable del Rector de la citada Universidad,

Este Ministerio, de acuerdo con lo que previene la expresada disposición, ha tenido a bien conceder a la interesada licencia con todo el sueldo por el tiempo que tarde en dar a luz, más cuarenta días después del alumbramiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

BIBLIOTECA NACIONAL

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Carlos Asensi de Garcimartín, Restaurador de la Biblioteca Nacional, solicitando percibir la gratificación anual de 4.500 pesetas que al citado cargo le asignó la vigente Ley de Presupuestos,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, se confirma al interesado en el referido cargo con la gratificación expresada, que percibirá desde el día 1º de enero del corriente año, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto cuarto, subconcepto primero del Presupuesto vigente de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ANUNCIO

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando

CONVOCATORIA

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando ha acordado convocar la provisión de cinco plazas de Académicos correspondientes en España, asignadas al segundo semestre de 1942.

El título de Académico correspondiente se conferirá a personas que, residiendo fuera de Madrid, ya en España o ya en países extranjeros, se hayan hecho acreedoras a esta distinción por el mérito de sus trabajos artísticos, por sus obras o escritos sobre bellas artes o por los servicios que hayan prestado a las mismas y a los artistas.

En virtud de la presente convocatoria, podrán optar al mencionado título un artista pintor, un artista escultor, un artista arquitecto, un artista músico y un erudito escritor o protector de cualquiera de las cuatro artes.

Las propuestas deberán ir firmadas por tres Académicos numerarios y se entregarán en la Secretaría de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando a partir del día de la fecha hasta el 6 de febrero del presente año, de diez a trece de la mañana.

Todas y cada una de las propuestas deberán ir acompañadas de la correspondiente hoja de títulos y méritos del interesado.

Oficina del Boletín Oficial del Ministerio de Educación Nacional
Alcalá, 34 — Madrid

DALMAU CARLES PLA, S. A. GERONA-MADRID
Editores y fabricantes de material escolar
Libros para Escuelas y Colegios de primera Enseñanza, aprobados por el Ministerio.—Material escolar de todas clases.

Imp. SAMARAN: Mallorca, 4; Teléf. 70806

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional

Precio de suscripción: 20 pesetas semestre. 36 al año. — Número suelto, UNA peseta. — Se publica los lunes.

Año V | Lunes, 1 de febrero de 1943. | Núm. 5

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL BIBLIOTECA

SUMARIO

Páginas

JEFATURA DEL ESTADO

Leyes

Ley por la que se concede un crédito extraordinario para satisfacer al Guarda de la Escuela de Ingenieros Agrónomos el importe de su segundo quinquenio, durante el período comprendido entre su concesión y la fecha en que hubo crédito para satisfacerlo ... 70

Ley sobre concesión de créditos para el ejercicio económico de 1943 ... 70

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Decreto

Decreto por el que se rehabilita el plazo para que los funcionarios civiles y militares puedan acogerse al régimen de derechos pasivos máximos ... 74

SUBSECRETARIA

Juzgado Depurador de los Funcionarios Técnico-administrativos, Auxiliares y Subalternos de este Ministerio.—Edicto ... 76

Sección Central

SUBSECCIÓN DE PERSONAL

Personal administrativo.—Escala Técnica: Traslados ... 76

Haberes atrasados.—Desestimando petición de Jefe de Negociado con destino en la Sección Administrativa de Granada ... 76

Escala Auxiliar.—Disponiendo traslado ... 76

Licencias por alumbramiento.—Concedida ... 76

Licencias por enfermedad.—Por la que se concede un mes de licencia, con todo el sueldo, a funcionaria de la Escuela de Peritos Industriales de Valladolid ... 77

SUBSECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES

Sobre conmemoración del día 20 de noviembre, de todos los años, en los Centros docentes que dependan del Departamento ... 77

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Aprobando la segunda subasta para la venta de las casas de la Fundación «Santa Elena», en Valencia ... 77

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Catedráticos.—Licencia por enfermedad: Concedida ... 77

Auxiliares numerarios.—Designando al Decano de la Facultad de Derecho, de Madrid, para que revise propuesta formulada expediente depuración Auxiliar que se cita ... 77

Auxiliares temporales.—Nombramiento para Facultad Farmacia Universidad de Madrid ... 77

Rectificando apellidos aparecidos en la Orden de 2 de diciembre último ... 77

Páginas

Cátedras y Auxiliarías.—Sobre encargo para las que se mencionan ... 78

Médicos internos.—Nombramientos ... 78

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Auxiliares numerarios.—Ascenso por movimiento natural de Escalas ... 78

Ayudantes numerarios.—Reingreso: Concedido a Ayudante de Letras de Institutos Nacionales de Enseñanza Media ... 78

Encargados de Curso.—Gratificaciones por acumulación de Cátedra ... 78

Disponiendo que los Encargados de Curso y Profesores Especiales interinos del Instituto de Enseñanza Media de Arrecife de Lanzarote, que se relaciona, perciban las gratificaciones reconocidas por Ordenes de 25 de septiembre y 29 de octubre próximos pasados ... 78

Profesores Especiales.—Concediendo gratificación, por acumulación de Cátedra, a Profesora del Instituto de Palma de Mallorca ... 79

Interventores.—Nombramiento para el Instituto «San Isidoro», de Sevilla ... 79

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Formación Profesional

Escuelas de Peritos Industriales. — Auxiliares meritorios: Nombramiento para la de Valladolid ... 79

Nombrando Encargados de Cátedras y Auxiliarías vacantes de las Escuelas de Peritos Industriales a los señores que se citan ... 79

Patronatos Locales.—Nombramiento de Presidente para el de Zaragoza ... 79

Sección de Enseñanzas Especiales

Escuelas de Comercio.—Auxiliares numerarios.—Quinquenios: Por la que se concede quinquenio a Auxiliar de la de Vigo ... 80

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Profesores Auxiliares.—Nombramiento de Profesora para la Normal de Navarra ... 80

Acreditando haberes a la Profesora que se cita ... 80

Encargados de Cátedras.—Acreditando haberes a Auxiliares de la Normal de Badajoz ... 80

Profesorado Especial.—Quinquenios: Ascensos por quinquenios vencidos ... 80

Sección de Provisión de Escuelas

Recursos de alzada.—Desestimaciones ... 80

Reingresos.—Concediendo reingreso a los señores Maestros excedentes que se mencionan ... 81

nº de Rel. 2

Páginas

Cursillos de Perfeccionamiento.—Por la que se dictan normas para aquellos Maestros aprobados en las oposiciones a ingreso en el Magisterio, convocadas por el Decreto de 17 de octubre de 1940 82

Patronato de Suburbios de Madrid.—Por la que se convoca el concurso para la provisión de las Escuelas Nacionales de los Suburbios de Madrid 82

Sección de Escalafones del Magisterio

Desestimando petición de Maestra de la Escuela de Cuart de Poblet (Valencia) 82

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Conservatorios de Música.—Catedráticos numerarios: Reconociendo servicios prestados por Catedrático, que se cita, del de Córdoba 83

Licencias por enfermedad.—Concediendo un mes de licencia a Profesora del Conservatorio de Zaragoza 83

Escuela Central de Bellas Artes. — Auxiliares interinos: Nombramiento 83

Escuela de Cerámica de Madrid.—Autorizando al Director de dicha Escuela para trasladarse a Portugal 83

Sección de Fomento de las Bellas Artes

Nombramientos de Comisarios Locales de Excavaciones en Ortiguiera (La Coruña) y Santiago de Compostela ... 83

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos

Ensalzando la labor realizada en el Archivo de la Dirección General de la Deuda por el funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, don Félix del Val Latierro... 83

JEFATURA DEL ESTADO

LEYES

Pendiente de pago desde mil novecientos treinta y cinco. por insuficiencia de dotación en dicho año, el segundo quinquenio reconocido a un Guarda de la Escuela de Ingenieros Agrónomos, se ha instruído el expediente necesario para la concesión del crédito que permita el abono de estos modestos devengos con la celeridad que exige el tiempo transcurrido desde su reconocimiento hasta el momento actual.

Y en su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede un crédito extraordinario de quinientas cuarenta y ocho pesetas con cincuenta y seis céntimos al Presupuesto de Gastos en vigor de la Sección décima de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, "Ministerio de Educación Nacional", capítulo primero "Personal", artículo segundo "Otras remuneraciones", grupo cuarto, "Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica", concepto adicional, para satisfacer al Guarda de la Escuela de Ingenieros Agrónomos, Manuel Simón Laguna, el importe de su segundo quinquenio durante el período de tiempo comprendido entre su concesión y el en que hubo crédito para satisfacerlo.

Artículo segundo.—El importe del mencionado crédito extraordinario se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en El Pardo a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

("B. O. del Estado" núm. 20.)

Concedidos durante el presente ejercicio económico varios créditos destinados al financiamiento de Empresas por el Instituto Nacional de Industria, y no habiéndose efectuado su utilización total durante el año por la conveniencia de dejar firmemente asegurado su empleo, se ha estimado procedente anular los remanentes que aquéllos ofrecen y conceder otros créditos de su mismo importe con aplicación al Presupuesto extraordinario que, por su especial carácter y por no haber de terminar su vigencia en el mismo plazo que el ordinario, es más apropiado para estos gastos.

Y, en su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se conceden tres créditos por un total importe de noventa y tres millones de pesetas, aplicados a un concepto adicional que se figurará en la Agrupación primera, "Presidencia del Gobierno", del vigente Presupuesto extraordinario, con la expresión "Instituto Nacional de Industria", y la distribución que sigue: Para aportación en la ampliación de capital de la Sociedad Ibérica del Nitrógeno, quince millones de pesetas; para la creación de una Empresa de Investigaciones Mineras, ocho millones, y para financiamiento de la Empresa Nacional de Combustibles líquidos y lubrificantes, setenta millones.

Artículo segundo.—El importe a que ascienden los créditos que se otorgan por el artículo anterior, queda compensado con las anulaciones que por una suma igual se practican en la Sección primera de Obligaciones de los Departamentos Ministeriales, "Presidencia del Gobierno", del presupuesto ordinario en vigor, capítulo tercero, "Gastos diversos"; artículo primero, "De carácter general"; grupo adicional, "Instituto Nacional de Industria" con igual detalle al anteriormente expuesto.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en El Pardo a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

("B. O. del Estado" núm 19.)

Previa deliberación del Consejo de Ministros sobre autorización de dotaciones presupuestarias para el ejercicio económico de mil novecientos cuarenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se conceden créditos para gastos de las Secciones tercera, cuarta, sexta, séptima, décima, duodécima, décimotercera, décimocuarta, décimoquinta, décimosexta y décimoséptima de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, hasta la suma de seis mil ciento cuarenta y dos millones doscientas sesenta y nueve mil ochocientas cuarenta y seis pesetas con cincuenta y tres céntimos, en la forma que sigue y con la distribución que expresan los adjuntos resúmenes:

A la Sección tercera, "Ministerio de la Gobernación", mil ochenta y nueve millones sesenta y tres mil novecientas cuarenta y tres pesetas con dieciocho céntimos.

A la Sección cuarta, "Ministerio del Ejército", mil ochocientos diecisiete millones noventa mil quinientas cincuenta y nueve pesetas con treinta y dos céntimos.

A la Sección sexta, "Ministerio del Aire", cuatrocientos diez millones setecientas ochenta y cuatro mil ciento once pesetas con noventa y nueve céntimos.

A la Sección séptima, "Ministerio de Justicia", trescientos diez millones quinientas diecisiete mil seiscientas cincuenta y una pesetas con treinta y siete céntimos.

A la Sección décima, "Ministerio de Educación Nacional", cuatrocientos noventa y nueve millones seiscientas dos mil quinientas noventa pesetas con cuarenta y siete céntimos.

A la Sección duodécima, "Ministerio de Trabajo", ciento veintidós millones novecientas cincuenta y siete mil ciento veintiuna pesetas.

A la Sección décimotercera, "Ministerio de Hacienda", ciento dos millones cuatrocientas treinta y cinco mil doscientas setenta pesetas con noventa y nueve céntimos.

A la Sección décimocuarta, "Gastos de

las Contribuciones y Rentas Públicas", doscientos dos millones dieciocho mil quinientas treinta y dos pesetas con setenta y seis céntimos.

A la Sección décimoquinta, "Participación de Corporaciones y Particulares en ingresos del Estado", ochocientos tres millones ochocientas ochenta y cuatro mil cuatrocientas treinta y tres pesetas con setenta y ocho céntimos.

A la Sección décimosexta, "Acción de España en Marruecos", quinientos sesenta y dos millones trescientas sesenta y una mil trescientas veintiuna pesetas con ochenta y cinco céntimos; y

A la Sección décimoséptima, "Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales", doscientos veintiún millones quinientas cincuenta y cuatro mil trescientas nueve pesetas con ochenta y dos céntimos.

Artículo segundo.—Asimismo se conceden a las Secciones primera, segunda, quinta, octava, novena y undécima los créditos que a continuación se indican, cuyos importes parciales y el total de ocho millones doscientas noventa y cinco mil setecientas noventa y tres pesetas se incorporan a los Presupuestos aprobados por la Ley de treinta y uno de diciembre último en la siguiente forma:

A la Sección primera, "Presidencia del Gobierno", quince mil pesetas, de las que diez mil se aplicarán al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto segundo, para fijar en treinta mil pesetas el sueldo del Subsecretario, y cinco mil a los mismos capítulo y artículo, grupo tercero, concepto primero, para fijar en veinticinco mil el sueldo del Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

A la Sección segunda, "Ministerio de Asuntos Exteriores", veintitrés mil pesetas, de las que ocho mil se aplicarán al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto segundo, para fijar en treinta mil pesetas el sueldo del Subsecretario, y quince mil al concepto tercero de los mismos capítulo y artículo y grupo, para fijar en veinticinco mil pesetas el sueldo de los Directores generales de Política Exterior, Política Económica y Asuntos Generales.

A la Sección quinta, "Ministerio de Marina", siete millones novecientas ochenta y nueve mil setecientas noventa y tres pesetas, de las que siete millones novecientas ochenta y cuatro mil setecientas noventa y tres se aplicarán a elevar en una peseta diaria la alimentación del personal que sigue: los trescientos dieciocho Músicos y diez Patrones particulares que figuran en el capítulo primero, artículo primero, grupo tercero; los veinte mil ochocientos veintinueve individuos de Marinería y Tropa que figuran en el grupo sexto de los mismos capítulo y artículo antes indicados; los seiscientos dieciséis Guardias marinas y Alumnos que figuran en el capítulo tercero, artículo segundo, grupo tercero, concepto primero, y los confinados que, a cálculo, figuran dotados en el mismo capítulo tercero, artículo segundo, grupo primero, y cinco mil pesetas al capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, para fijar en veinticinco mil el sueldo del Director general del Instituto Español de Oceanografía.

A la Sección octava, "Ministerio de Industria y Comercio", sesenta mil pesetas, de las que treinta mil se aplicarán al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, conceptos segundo, tercero y cuarto, para fijar en treinta mil pesetas el sueldo de cada uno de los Subsecretarios de Industria, Comercio, Política Arancelaria y Moneda y de Marina Mercante, y treinta mil a los mismos capítulo, artículo y grupo, conceptos quinto al décimo, inclusive, para fijar en veinticinco mil pesetas cada uno de los sueldos del Comisario general de Abastecimientos y Transportes, del Secretario general Técnico y de los Directores generales de Industria, Minas y Combustibles, Comercio y Política Arancelaria y Pesca Marítima.

Ciento setenta y ocho mil pesetas a la Sección novena, "Ministerio de Agricultura", de las que diez mil se aplicarán al capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto único, para fijar en treinta mil pesetas el sueldo del Subsecretario; veinte mil a los conceptos únicos de los mismos capítulo y artículo, grupos quinto, séptimo, undécimo y décimosexto, para fijar en veinticinco mil pesetas cada uno de los sueldos del Secretario general y Directores generales de Agricultura, Montes, Caza y Pesca Fluvial, y Ganadería, y ciento cuarenta y ocho mil al capítulo primero, artículo primero, grupo décimoséptimo, "Cuerpo Nacional Veterinario", a fin de que puedan reflejarse en las plantillas de este personal las compensaciones a que se refería el artículo tercero del Decreto de veintisiete de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

Y a la Sección undécima, "Ministerio de Obras Públicas", capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto único, treinta mil pesetas, de las que diez mil se aplicarán a fijar en treinta mil el sueldo del Subsecretario, y veinte mil, a fijar en veinticinco mil pesetas cada uno de los sueldos de los Directores generales de Caminos; Obras Hidráulicas; Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, y Puertos y Señales Marítimas.

Artículo tercero.—De conformidad con lo dispuesto en los dos artículos precedentes y en la Ley antes citada, se fija en nueve mil cuatrocientas cincuenta y seis millones cuatrocientas setenta y cinco mil doscientas noventa y seis pesetas con cuarenta y un céntimos el total de créditos autorizados para gastos del Estado durante el ejercicio económico de mil novecientos cuarenta y tres, calculándose los ingresos ordinarios para el mismo período de tiempo en nueve mil cuatrocientos treinta y nueve millones ochocientas cincuenta y nueve mil setecientas noventa y seis pesetas, cuyo pormenor detalla el adjunto estado letra B.

Artículo cuarto.—Se autoriza al personal médico dependiente de las Direciones Generales de Sanidad y de Beneficencia y Obras Sociales, con dotaciones en el capítulo primero, artículo primero de este Presupuesto, para percibir sus haberes en concepto de sueldo o en el de gratificación, previa conformidad, otorgada, en cada caso, por el Ministro de la Gobernación

Artículo quinto.—Los créditos destinados a sostenimiento de enfermos en el Instituto Nacional del Cáncer, no serán abonados a la Facultad de Medicina ínterin los servicios propios del tratamiento de los referidos enfermos cancerosos no estén convenientemente instalados en aquélla, a juicio del Ministro de la Gobernación.

Artículo sexto.—Las consignaciones figuradas en este Presupuesto para el Instituto Leprológico y Sanatorio Nacional de Trillo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, podrán seguirse aplicando, hasta que aquel Centro pueda albergar enfermos, a la Colonia Sanatorio de San Francisco de Borja para leprosos, establecida en Fontilles.

Artículo séptimo.—Se autoriza al Ministerio de la Gobernación para seguir abonando los haberes actuales al personal de Auxiliares interinos, masculinos y femeninos, de la Jefatura Principal de Correos, con cargo a los créditos consignados para el Cuerpo Auxiliar Mixto de Correos, hasta que la plantilla de éste se complete con personal ingresado por oposición, en cuyo momento habrán de cesar los nombrados interinamente. Esta autorización podrá aplicarse, en los mismos términos, al personal interino de los Cuerpos de Carteros urbanos y subalternos.

Artículo octavo.—Se autoriza al Ministro de la Gobernación para contratar directamente los servicios de reparación de cables submarinos, previo acuerdo del Consejo de Ministros, prescindiendo de las formalidades de subasta y concurso.

Artículo noveno.—Igualmente se autoriza al Ministro de la Gobernación para reglamentar el régimen administrativo del "Boletín Oficial del Estado", cuyos rendimientos líquidos ingresarán en el Tesoro Público en su totalidad, con la sola excepción de un veinticinco por ciento, destinado a constituir un fondo de reserva de adquisición de maquinaria, efectos y material y de pago de las obligaciones hipotecarias que pesan sobre el edificio en que el mismo se encuentra instalado.

Artículo décimo.—Se autoriza al Ministro de Hacienda para otorgar, en casos muy justificados, ampliaciones discrecionales del plazo señalado en las disposiciones en vigor para la rendición de cuentas correspondientes a mandamientos de pago percibidos con el carácter de "a justificar", por un plazo que en modo alguno rebase el de

CRÉDITOS CONCEDIDOS PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 1943

Capít.º	Artíc.º	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS Por grupos — Pesetas	Por artículos — Pesetas	Por capítulos — Pesetas
			SECCION DECIMA			
			MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
1.º			**Personal**			
			HABERES ACTIVOS			
	1.º		*Sueldos*			
		1.º	Ministro, Subsecretario y Directores generales	9.642.900,00		
		2.º	Dirección General de Enseñanza Universitaria	11.873.400,00		
		3.º	Dirección General de Enseñanza Media	17.876.940,00		
		4.º	Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica	14.692.350,00		
		5.º	Dirección General de Enseñanza Primaria	331.190.980,00		
		6.º	Dirección General de Bellas Artes	2.856.900,00		
		7.º	Dirección General de Archivos y Bibliotecas	4.576.100,00	392.709.570,00	
	2.º		*Otras remuneraciones*			
		1.º	Ministerio, Subsecretaría y Direcciones Generales	5.085.300,00		
		2.º	Dirección General de Enseñanza Universitaria	6.183.250,00		
		3.º	Dirección General de Enseñanza Media	3.267.222,00		
		4.º	Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica	3.819.615,00		
		5.º	Dirección General de Enseñanza Primaria	9.414.300,00		
		6.º	Dirección General de Bellas Artes	480.800,00		
		7.º	Dirección General de Archivos y Bibliotecas	357.650,00	28.608.137,00	
	3.º		*Asistencias y dietas*			
		1.º	Ministerio y Subsecretaría	675.000,00		
		2.º	Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica	54.000,00		
		3.º	Dirección General de Enseñanza Primaria	1.100.500,00		
		4.º	Dirección General de Bellas Artes	39.600,00		
		5.º	Dirección General de Archivos y Bibliotecas	66.000,00	1.935.100,00	
	4.º		*Jornales*			
		1.º	Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales	86.750,00		
		2.º	Dirección General de Enseñanza Universitaria	15.000,00		
		3.º	Dirección General de Enseñanza Media	25.000,00		
		4.º	Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica	370.000,00		
		5.º	Dirección General de Enseñanza Primaria	106.000,00		
		6.º	Dirección General de Bellas Artes	460.070,00	1.062.820,00	
						424.315.627,00
2.º			**Material**			
			MATERIAL EN GENERAL			
	1.º		*De oficina, no inventariable*			
		1.º	Ministerio, Subsecretaría y Direcciones Generales	652.900,00		
		2.º	Dirección General de Enseñanza Universitaria	2.250,00		
		3.º	Dirección General de Enseñanza Media	224.000,00		
		4.º	Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica	109.250,00		
		5.º	Dirección General de Enseñanza Primaria	216.360,00		
		6.º	Dirección General de Bellas Artes	50.200,00		
		7.º	Dirección General de Archivos y Bibliotecas	155.750,00	1.410.710,00	
	2.º		*De oficina, inventariable*			
		Unico	Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales		345.000,00	
	3.º		*Impresiones, encuadernaciones y publicaciones*			
		1.º	Ministerio y Subsecretaría	225.500,00		
		2.º	Dirección General de Enseñanza Universitaria	2.000,00		
		3.º	Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica	36.000,00		
		4.º	Dirección General de Enseñanza Primaria	9.600,00		
		5.º	Dirección General de Bellas Artes	38.800,00		
		6.º	Dirección General de Archivos y Bibliotecas	126.000,00	437.900,00	
			Suma y sigue		2.193.610,00	424.315.627,00

Capít.º	Artíc.º	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS Por grupos — Pesetas	Por artículos — Pesetas	Por capítulos — Pesetas
			Suma anterior		2.193.610,00	424.315.627,00
2.º			ARRENDAMIENTO DE LOCALES			
	4.º		*Alquileres*			
		Unico	Ministerio, Subsecretaría, Direcciones y Servicios Generales		2.500.000,00	
	5.º		*Obras de adaptación, conservación y reparación*			
		Unico	Ministerio, Subsecretaría y Direcciones y Servicios Generales		300.000,00	4.993.610,00
3.º			**Gastos diversos**			
			GASTOS VARIOS			
	1.º		*De carácter general*			
		1.º	Ministerio y Subsecretaría	239.500,00		
		2.º	Dirección General de Enseñanza Media	48.000,00		
		3.º	Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica	179.000,00		
		4.º	Dirección General de Enseñanza Primaria	467.464,00		
		5.º	Dirección General de Bellas Artes	46.580,00		
		6.º	Dirección General de Archivos y Bibliotecas	8.500,00	969.044,00	
	2.º		*Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario*			
		1.º	Ministerio y Subsecretaría	100.000,00		
		2.º	Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica	350.000,00		
		3.º	Dirección General de Enseñanza Primaria	195.700,00		
		4.º	Dirección General de Bellas Artes	56.000,00		
		5.º	Dirección General de Archivos y Bibliotecas	12.000,00	713.700,00	
	4.º		*Auxilios, subvenciones y subsidios*			
		1.º	Ministerio y Subsecretaría	12.457.044,18		
		2.º	Dirección General de Enseñanza Universitaria	9.697.350,00		
		3.º	Dirección General de Enseñanza Media	456.900,00		
		4.º	Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica	5.156.300,00		
		5.º	Dirección General de Enseñanza Primaria	7.546.185,00		
		6.º	Dirección General de Bellas Artes	6.763.400,00		
		7.º	Dirección General de Archivos y Bibliotecas	1.748.000,00	43.825.179,18	
			ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS Y OBRAS DE CONSERVACION Y REPARACION			
	5.º		*Adquisiciones y construcciones ordinarias*			
		1.º	Dirección General de Enseñanza Universitaria	811.200,00		
		2.º	Dirección General de Enseñanza Media	2.049.077,00		
		3.º	Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica	3.111.350,00		
		4.º	Dirección General de Enseñanza Primaria	11.988.000,00		
		5.º	Dirección General de Bellas Artes	1.304.220,00		
		6.º	Dirección General de Archivos y Bibliotecas	460.000,00	19.723.847,00	
	6.º		*Obras de conservación*			
		Unico	Ministerio y Subsecretaría		2.503.000,00	
	7.º		*Obras de reparación*			
		Unico	Dirección General de Bellas Artes		345.000,00	
	8.º		*Gastos reembolsables*			
		Unico	Ministerio y Subsecretaría		450.000,00	68.549.779,18
4.º			**Gastos de carácter extraordinario o de primer establecimiento**			
	1.º		*Construcciones y adquisiciones extraordinarias*			
		Unico	Ministerio y Subsecretaría			300.000,00
5.º			**Ejercicios cerrados**			
	Unico		*Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente*			
		Unico	Servicios varios			1.443.583,29
			TOTAL DE LA SECCIÓN DÉCIMA			499.602.590,47

otros tres meses, debiendo preceder a los acuerdos los asesoramientos de las Oficinas ordenadoras y fiscales que el propio Ministro estime necesarios.

Artículo undécimo.—Las vacantes que se produzcan en plantillas o plazas declaradas a extinguir o a amortizar, y comprendidas como tales en la Sección décimoséptima de los Presupuestos generales del Estado, quedarán amortizadas en el momento mismo en que se originen, de acuerdo con las disposiciones de cada servicio, prohibiéndose en absoluto hacer nuevos nombramientos con cargo a los respectivos créditos, aun cuando éstos no se anulen hasta fin del ejercicio.

Para hacer efectivos, en sus respectivos plazos, los sueldos o emolumentos de cualquier clase que este personal tenga asignados, será indispensable que la nómina o documento acreditativo de los mismos sea diligenciada por el Interventor Delegado del Ministerio, Centro o Dependencia a que los interesados estén afectos.

Los Jefes de los servicios en que este personal se utilice serán responsables, juntamente con los Interventores y los Ordenadores de Pagos, de las acreditaciones de haberes u otros devengos que se produzcan contraviniendo lo dispuesto en el presente artículo, para cuya más exacta aplicación se atribuye exclusivamente la facultad ordenadora de estos pagos a la Ordenación Central de los Ministerios Civiles y a las de los Ministerios de Ejército, Marina y Aire.

Artículo duodécimo.—Las certificaciones de posesión expedidas a los efectos del Real decreto de once de noviembre de mil ochocientos sesenta y cuatro, conforme a los artículos veinticuatro y treinta y uno del vigente Reglamento general para la ejecución de la Ley Hipotecaria, que se presenten en las Oficinas Liquidadoras del impuesto de Derechos reales hasta el último día hábil del año mil novecientos cuarenta y tres, se declararán exentas de dicho tributo si se dan en ellas conjuntamente los siguientes requisitos: primero, que se refieran a bienes inmuebles o derechos de carácter real, respecto de los cuales se demuestre, a virtud de documentos oficiales, que han sido poseídos por la Iglesia o por Corporaciones de derecho público durante un plazo superior a quince años; segundo, que su inscripción haya de verificarse en Registros de Propiedad destruídos total o parcialmente en el período marxista, y tercero, que contengan manifestación jurada de las Autoridades que las expidan de que la posesión de los bienes o derechos a que se contraen estuvo ya inscrita con anterioridad en los mencionados Registros de la Propiedad.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en El Pardo, a doce de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

("B. O. del Estado", núm. 19.)

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO

La Disposición segunda transitoria del Reglamento de veintiuno de noviembre de mil novecientos veintisiete, dictado para la aplicación del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, concedió un plazo de seis meses para que los empleados civiles y militares ingresados en el servicio del Estado, a partir de primero de enero de mil novecientos diecinueve, pudieran optar por los derechos pasivos máximos establecidos en el Capítulo quinto del Título segundo de dicho Estatuto.

La novedad del sistema, la inadvertencia y la imprevisión han sido causas concurrentes de que un buen número de empleados no ejercitaran a su tiempo la facultad que se les concedía, percatándose después de la desventaja de su situación, lamentándola y deseando remediarla, como lo demuestra la considerable cantidad de ellos que ha acudido en súplica a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Muchos son, asimismo, los casos de interrupciones o de intermitencias en el descuento de las cuotas suplementarias, base de los derechos pasivos máximos, anomalía debida principalmente a las excepcionales circunstancias por que atravesó la Patria durante la Gloriosa Guerra de Liberación.

Ha ocurrido también que mientras la Disposición transitoria dicha al principio ha sido aplicada con el debido estricto rigor por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, denegando cuantas solicitudes de opción se dedujeron fuera de término, algún Departamento ministerial no ha seguido el mismo criterio rigorista, creándose de hecho situaciones que pugnan con la equidad.

Parece llegado el momento de restablecer la anormalidad perturbada, de aclarar, definir y estabilizar situaciones equívocas y de ordenar, en suma, definitivamente el sistema, procurando a todos los empleados la posibilidad de colocarse en condiciones de obtener iguales derechos a los concedidos a otros por las aludidas disposiciones ministeriales cuya convalidación se impone en este caso por aquella misma razón de equidad.

A lo expuesto responde esta disposición. Su carácter excepcional conviene subrayarlo para prevenir en lo futuro la invocación del precedente; tan es así que, en armonía, además, con sus motivos básicos, lo que se hace es, por puridad de principios, rehabilitar el plazo fenecido.

No podía olvidarse en este momento, por lo que pueda beneficiarles, que nuestra Gloriosa Guerra de Liberación exaltó la vocación castrense y patriótica de muchos retirados extraordinarios—patente inequívoca de su adhesión anticipada al Movimiento Nacional—y de otros retirados ordinarios, que volvieron a situación activa y prestaron servicio en el Ejército.

Se precisa también el momento y condiciones en que ha de satisfacer las cuotas suplementarias el personal de los Ministerios del Ejército, Marina y Aire, teniendo en cuenta, respecto de los recargos que hasta la fecha de su promoción a la escala activa o profesional, no estaban en condiciones de solicitar el beneficio de los derechos pasivos máximos.

Procura este Decreto compaginar en lo posible los intereses del Tesoro Público con los de los empleados, de modo que las atenciones tutelares del Estado para con sus servidores en situación pasiva, siempre onerosas, se atenúen siquiera sean en pequeña parte, con el recargo que sobre las cuotas suplementarias atrasadas es de justo rigor exigir.

A este efecto, se mantiene el tipo del uno por ciento señalado en la Disposición segunda transitoria del Reglamento del Estatuto, prefiriéndolo a la exacción de los intereses legales de demora que, aunque más ajustado a derecho estricto, podría, en muchos casos, hacer inaccesible la gracia que se otorga, cuidando a la vez de estimular el ingreso conjunto de las cuotas atrasadas, cuyo volumen sea apreciable, mediante una reducción de tal recargo.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se rehabilita el plazo de seis meses que la Disposición segunda transitoria del Reglamento de veintiuno de noviembre de mil novecientos veintisiete dictado para la aplicación del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado concedió a los empleados civiles y militares que hayan ingresado en el servicio del Estado a partir de primero de enero de mil novecientos diecinueve, para que puedan optar por los derechos pasivos máximos establecidos en el Capítulo quinto del Título segundo de dicho Estatuto.

El indicado plazo se contará desde el siguiente día al de la publicación de este Decreto en el "Boletín Oficial del Estado".

Artículo segundo.—Quedan convalidadas las Ordenes ministeriales, no emanadas de la dominación marxista, en las que se haya accedido a las solicitudes formuladas fuera de plazo de acogida a los derechos pasivos máximos, prohibiéndose para lo sucesivo otorgar concesiones semejantes.

Se ratifica la Orden del Ministerio del

Ejército de catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y dos ("Diario Oficial" número sesenta y dos), que se considerará ampliada al personal que adquirió por Orden ministerial el derecho a ingreso en los Cuerpos Jurídico, Militar, Farmacia, Veterinaria, Clero Castrense, Profesores de Equitación y Directores de Música ingresados en sus respectivas escalas antes de primero de enero de mil novecientos veintisiete.

Todo el personal de que se ha hecho mención en este artículo y el comprendido en la Orden que se ratifica podrá solicitar por instancia, dirigida al Ministerio del Ejército, la devolución de las cuotas abonadas para obtener derechos pasivos máximos.

Artículo tercero. — Quienes en el plazo ahora concedido no ejerciten el derecho de rechos pasivos máximos, consignándose esta renuncia en sus respectivos títulos o expedientes personales salvo circunstancias especiales obstativas que previa alegación y justificación por los interesados, motivarán propuesta de los Jefes o Autoridades de que dependan, que será resuelta discrecionalmente por el Ministro de Hacienda.

Artículo cuarto.—Los empleados civiles y militares que no hubieran satisfecho todos los devengos de sus cuotas suplementarias a partir de la primera toma de posesión de sus empleos, o hubieran sufrido los descuentos con interrupciones o intermitencias, podrán legalizar su situación con respecto a los derechos pasivos máximos, ateniéndose en cuanto les concierne a las disposiciones de este Decreto.

Artículo quinto.—Es aplicable este Decreto a los empleados militares que pasaron a la situación de retirados extraordinarios creada por los Decretos-Leyes de veinticinco y veintinueve de abril de mil novecientos treinta y uno y demás disposiciones dictadas sobre esta materia, y volvieron o vuelvan a situación activa con arreglo al Decreto de ocho de enero de mil novecientos treinta y siete y sus concordantes, quedando sometidos a las formalidades de solicitud y al pago de atrasos, bien entendido que éstos habrán de girarse sobre los haberes abonables a efectos pasivos en consonancia con lo dispuesto en el Decreto de once de abril de mil novecientos treinta y nueve, complementario del de ocho de enero de mil novecientos treinta y siete.

Artículo sexto.—También es de aplicación este Decreto a los retirados ordinarios reingresados, o que sin reingresar en las escalas activas del Ejército, hayan prestado servicio en el mismo durante la Guerra de Liberación, si hicieren uso de la facultad que se les concede y solicitaran mejora de pensión por el abono del tiempo de servicio de campaña a que tienen derecho, según el artículo cuarto de la Ley de quince de marzo de mil novecientos cuarenta, computable a efectos pasivos, debiendo, en su caso, satisfacer las cuotas suplementarias correspondientes.

Artículo séptimo.—El personal de los Ministerios del Ejército, Marina y Aire, actualmente perteneciente a las escalas activas o que en lo sucesivo ingresen en las mismas, procedentes de la categoría de Alumnos de las Academias anteriores al dieciocho de julio de mil novecientos treinta y seis, o de las escalas de Complemento, Provisional u otras similares, satisfarán las cuotas suplementarias correspondientes desde el momento en que fueron promovidos a sus empleos dentro de dichas escalas, con tal de que, por su condición de militares, devengasen sueldo con cargo al Presupuesto del Estado.

Artículo octavo.—Los empleados civiles y militares podrán hacer efectivas las cuotas suplementarias atrasadas en cualquiera de las formas siguientes:

A) De una sola vez.

B) En plazos trimestrales de cuantía superior a mil pesetas.

C) Descuento mensual del diez por ciento sobre el sueldo. El funcionario que opte por esta forma de pago queda facultado para abonar, en cualquier momento, el resto de su débito del modo establecido en los apartados A) y B).

Las cuotas sufrirán los recargos que a continuación se expresan:

a) Las satisfechas en la forma del apartado A), el cero cincuenta por ciento.

b) Las abonadas en los plazos trimestrales prevenidos en el apartado B, el cero setenta y cinco por ciento.

c) Las que se extingan por el descuento mensual señalado en el apartado C), el uno por ciento.

Las cuotas correspondientes al personal a que se refiere el artículo séptimo no sufrirán recargo alguno hasta que dicho personal fué promovido a la escala activa o profesional. A partir del día primero del mes siguiente a dicha promoción, abonarán los recargos que se señalan anteriormente.

Los que prestaron servicio en zona roja percibiendo en ella sus haberes, sólo vendrán obligados a satisfacer las cuotas atrasadas con el incremento citado, desde el momento en que volvieron a adquirir una situación legal en el Ejército Nacional, ya que no les es computable a efectos de retiro el tiempo servido a los rojos.

Artículo noveno.—En lo sucesivo, los empleados civiles y militares de nuevo ingreso, en el momento de tomar posesión de sus empleos, serán invitados expresamente por los respectivos habilitados a optar o no por los derechos pasivos máximos. Tanto la opción como la renuncia se formulará por escrito y se consignarán en los respectivos títulos, filiaciones u hojas de servicio, según los casos.

De igual modo se procederá al reingresar los cesantes, excedentes y supernumerarios y los retirados a quienes afecten los artículos quinto y sexto de este Decreto, y en todo caso de vuelta al servicio activo procedentes de cualquier otra situación.

Artículo décimo.—Si sobreviniera el derecho a pensión antes de extinguirse la obligación del pago de cuotas atrasadas, se estará a lo dispuesto en el párrafo segundo de los artículos noventa y nueve y ciento once del Reglamento del Estatuto.

Disposición adicional.—Sin perjuicio de las disposiciones complementarias que, para la ejecución de este Decreto sea necesario dictar, se observarán, desde luego, las reglas siguientes:

Primera.—La opción de que trata el artículo primero se ejercitará por medio de instancia dirigida al Jefe del Centro o dependencia en que el empleado civil preste sus servicios, y si fuese militar, dirigirá la instancia al Jefe del Cuerpo, buque, Centro o dependencia correspondientes.

Segunda.—Las instancias serán siempre registradas. Obligatoriamente se dará recibo de ellas, archivándose, en su día, en el expediente personal de cada interesado.

Tercera.—Contendrán las instancias la expresa manifestación del empleado de comprometerse a abonar la cuota mensual suplementaria del cinco por ciento de su sueldo íntegro, tanto en lo sucesivo como, en su caso, retrotrayendo la obligación por cuotas y recargo a la fecha de la primera toma de posesión, o, también en su caso, refiriéndose a las cuotas suplementarias atrasadas más su recargo, que habrá de abonar, correspondiente a las interrupciones o a las intermitencias que hubieren sufrido los descuentos de aquéllas, girándose los tales recargos y cuotas en todo caso sobre los devengos que se puntualizan en los artículos noventa y cinco y ciento siete del Reglamento del Estatuto.

Cuarta.—A los efectos del artículo octavo, los empleados que deseen obtener las reducciones del recargo expresadas en el mismo, lo manifestarán en sus instancias con el compromiso correspondiente.

Quinta.—Los habilitados practicarán las liquidaciones adecuadas a los casos previstos en este Decreto y las notificarán a los interesados, teniéndose por firme si en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación, no hicieran los interesados objecciones ante el propio habilitado, el cual, con su informe, las someterá a la resolución, sin ulterior recurso, del Jefe del Centro, Cuerpo o dependencia donde el empleado sirva.

Sexta.—Los habilitados podrán recabar cuantos antecedentes, datos y documentos y pruebas estimen necesario para la práctica de la liquidación.

Séptima.—Extinguida la obligación del pago de cuotas atrasadas, expedirán los habilitados certificación del finiquito, la cual deberán exhibir los interesados, tomándose razón de las mismas certificaciones, siempre que se les destine a otra oficina, centro o dependencia donde hayan de entrar en nómina distinta de la en que figuraban cuando la obligación por atrasos se extinguió.

Octava.—En cuanto convenga con los preceptos de este Decreto, se observarán

las reglas sobre ingreso en el Tesoro y justificación de los descuentos contenidos en las Reales órdenes de ocho y diecinueve de enero y dieciséis de marzo, once de junio y cuatro de julio de mil novecientos veintisiete, en su relación con el Reglamento del Estatuto.

Novena.—Se autoriza al Ministro de Hacienda para dictar las disposiciones que requiera la ejecución de este Decreto y las que, en relación con él, le propongan los Ministerios del Ejército, Marina y Aire.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

("B. O. del Estado", núm. 16.)

SUBSECRETARÍA

JUZGADO DEPURADOR DE LOS FUNCIONARIOS

Edicto

Habiendo de proseguirse el expediente de depuración del Jefe de Negociado de 2ª clase de la Secretaría de este Ministerio, afecto un tiempo a la Sección de Personal, don Cayetano Alvarez Olivares, y a instancia suya, por el presente

CITO Y EMPLAZO:

Primero.—A los funcionarios del dicho Departamento ministerial don Rufino González Povedano, don Eugenio Hernández de la Rosa, don Francisco Aldana Carrero, don Fernando Trucharte Vázquez, don Luis Hervás Alvarez, don Florentino Llandres Guinea, don José Martínez (no especifica si García o Pereira), don Blas Vázquez Pérez, don Enrique González García y señoritas Isabel Dabán de la Concha, Teresa Collado Rodríguez, María Luisa García del Val y María Luisa Cachán.

Segundo.—Al ex Director de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, don José Urrutia.

Tercero.—A los Profesores de la Escuela Central Superior de Comercio, don Antonio López Sánchez, hermanas señoras Alisal y doña Emilia Vázquez.

Cuarto.—A los Catedráticos de Instituto de Segunda Enseñanza en Madrid, don Jesús Ferro y don Manuel Rodríguez Paredes, y

Quinto.—Al Rvdo. P. Fray Martín Aranguren, Superior de los Franciscanos del Real Monasterio de Nuestra Señora de Guadalupe (Cáceres), para que, bien personalmente, compareciendo ante este Juzgado, que funciona en la Sección de Fundaciones todos los días laborables, de 9 a 2; bien por medio de escrito, se sirvan poner en su conocimiento cuanto, pertinente al caso, les conste de la actuación de dicho don Cayetano Alvarez Olivares en la Sección de Personal, en la Escuela Central Superior de Comercio, en la Habilitación de todos los empleados de los Centros dependientes del Ministerio, en Madrid, en la Secretaría de la Asociación de Funcionarios Administrativos de Instrucción Pública y Bellas Artes, y en la Comisión reunida principalmente en Valencia, y que tuvo a su cargo las propuestas de cesantías, jubilaciones y reingresos.

A más de los especificados anteriormente, se cita y emplaza con el mismo objeto, a cuantas personas quieran coadyuvar a la acción de la Justicia, lo mismo funcionarios del Departamento que extraños a él, los cuales deseen cumplir su deber ciudadano de ilustrar al Juzgado con cualquier dato o noticia de interés en este expediente.

Para ello se concede un término que expirará el sábado 6 de febrero próximo.

Lo que se hará público, para general conocimiento, en el BOLETIN OFICIAL del Ministerio y en el tablón de anuncios.

Madrid, 23 de enero de 1943. — El Juez Depurador, **Eduardo Torralba.**

Sección Central

SUBSECCION DE PERSONAL

PERSONAL ADMINISTRATIVO

En atención a las necesidades del servicio y en virtud de las facultades que le están conferidas por el número séptimo de la Orden de 8 de octubre de 1940,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que doña Josefa Aguilar Bores, Oficial de Administración del Departamento, con destino en la Biblioteca Nacional, pase a prestar sus servicios en la Secretaría del Ministerio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

En atención a las necesidades del servicio y en virtud de las facultades que le están conferidas por el número séptimo de la Orden de 8 de octubre de 1940,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que don Carlos Velázquez de Castro, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento, con destino en la Escuela-Fábrica de Cerámica, pase a prestar sus servicios a la Secretaría del Departamento.

Lo digo a V. S para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Juan Gavira López, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Granada, en la que solicita se le abonen el 50 por 100 de sus haberes durante el tiempo en que estuvo sometido a expediente de depuración; y

Resultando que el mencionado funcionario fué separado definitivamente del servicio por Orden de la Junta Técnica del Estado de 22 de diciembre de 1937;

Resultando que, visto de nuevo el expediente de depuración del mencionado funcionario, por Orden de 23 de julio del corriente año se dejó sin efecto la de 23 de diciembre de 1937, por la que se le separó definitivamente del servicio y, en su lugar, se le impuso la sanción de postergación en su Escalafón durante tres años, inhabilitación durante el mismo espacio de tiempo para el ejercicio de cargos directivos o de confianza y traslado fuera de la provincia de Málaga;

Considerando que la Orden de la Presidencia del Gobierno de 22 de junio del corriente año establece en su número primero que los acuerdos en virtud de los cuales se dejan sin efecto sanciones en expedientes de depuración, no suponen el reconocimiento del derecho de los interesados a reclamar el pago de los haberes de que hubiesen estado privados durante la tramitación del expediente, ni durante el tiempo de vigencia de la sanción que después se rectifica,

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

En atención a las necesidades del servicio y en virtud de las facultades que le están conferidas por el número 7 de la Orden de 8 de octubre de 1940,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que doña Josefa Menéndez y Méndez-Montaña, Auxiliar de Administración de este Ministerio, con destino en la Biblioteca Nacional, pase a prestar sus servicios a la Secretaría del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1943. — El Subsecretario **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Vista la instancia suscrita por doña Carmen Azpeitia Iglesias, Auxiliar de Administración de este Ministerio, con destino en la Secretaría de este Departamento, solicitando acogerse a los beneficios de la Real orden de 5 de enero de 1924, por encontrarse en el octavo mes de gestación;

Vista la certificación facultativa que acompaña,

Esta Subsecretaría ha dispuesto, de conformidad con lo preceptuado en la citada disposición, conceder a la referida funcionaria licencia por el tiempo que tarde en dar a luz, más cuarenta días después del alumbramiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Vista la instancia suscrita por doña María Teresa Moneo Medrano, Auxiliar de Administración de este Ministerio, con destino en la Escuela de Peritos Industriales de Valladolid, en súplica de que se le conceda un mes de licencia por causa de enfermedad;

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable de su Jefe inmediato,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y Real orden de 12 de diciembre de 1942, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y conceder a la referida funcionaria un mes de licencia con todo el sueldo para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1942.—El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

SUBSECCION DE ASUNTOS GENERALES

Ilmo. Sr.: La muerte de José Antonio ha de estar siempre en la memoria de la juventud española como ejemplo de serenidad y de espíritu cristiano en el momento de cumplir con el último servicio. Este es e auténtico "modo de ser falangista".

En la fecha conmemorativa cumple a los educadores infundir en el corazón de la juventud los sentimientos que se contienen en la suprema "lección de José Antonio".

En su consecuencia, éste Ministerio dispone:

1º El 20 de noviembre de todos los años se dará, en los centros docentes dependientes de este Departamento, una lección acerca de la muerte de José Antonio.

2º Los Profesores y alumnos asistirán, además, a los actos religiosos que se celebren con este motivo.

3º En los establecimientos de enseñanza ondeará la bandera nacional a media asta.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

("B. O. del Estado", núm. 323.)

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la segunda subasta para la venta de fincas propiedad de la Fundación benéfico-docente particular llamada «Santa Elena», instituída en Valencia; y

Considerando que en él se han cumplido los trámites reglamentarios,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1º Aprobar dicha subasta, adjudicándose definitivamente los dos inmuebles objeto de la misma a don Jose Navarro y a don Carmelo Guillot, cuyas licitaciones han prevalecido, respecto de la casa situada en la calle de Murillo, número 28 y de la radicante en el 18 de la calle del Clero, antes de la Ciudad de Valencia; y

2º Disponer que, con intervención de la Junta Provincial de Beneficencia, el Patronato de la referida Obra pía de cultura invierta la suma que ha de percibir por la indicada venta, excepto el importe de los gastos efectuados para la misma subasta, en una lámina de la Deuda pública al 4 por 100 interior, intransferible, a nombre de la expresada Fundación «Santa Elena».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CATEDRATICOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don José Javier Zubiri Apalategui, Catedrático de Historia de la Filosofía de la Universidad de Barcelona, en solicitud de licencia por enfermedad;

Resultando que acompaña a su petición un certificado médico acreditativo de encontrarse enfermo;

Considerando lo dispuesto por la Real Orden de 12 de diciembre de 1924,

Este Ministerio ha resuelto conceder un mes de permiso por enfermo a don José Javier Zubiri Apalategui, con todo el sueldo, debiendo el interesado, si precisara solicitar prórroga atenerse a lo dispuesto en la legislación vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de enero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

AUXILIARES NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Ilmo. señor Juez Instructor para la depuración del personal docente de la Universidad de Madrid, solicitando se formule la nueva propuesta en el expediente de depuración del Auxiliar numerario de la Facultad de Ciencias, don José Barrio Fernández, por persona especializada en asuntos jurídicos,

Este Ministerio ha resuelto designar a don Eloy Montero Gutiérrez, Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 7 de diciembre último, revisando la propuesta de jubilación forzosa formulada en dicho expediente por el Juez expresado, que deberá ser sustituído por la sanción que proceda con arreglo a derecho.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

AUXILIARES TEMPORALES

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid y con lo establecido en la Orden de 25 de julio último,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre próximo, en la vacante producida por cese de don José María Perelló, Auxiliar temporal de la Facultad expresada, a doña Clementina López López, adscrita al grupo de Naturales, con la gratificación anual de 4.000 pesetas, que percibirá, previa justificación de ser Licenciada en la Facultad correspondiente, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo y concepto tercero, subconcepto 35 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Por haberse padecido error en la Orden de 21 de diciembre último sobre nombramiento de Auxiliar temporal de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, adscrito al grupo séptimo, constituído por las enseñanzas de Economía Política y Derecho Mercantil,

Este Ministerio ha resuelto se entienda rectificada dicha Orden en lo que se refiere a los dos apellidos del interesado, que se llama don Alfredo Robles Alvarez de Sotomayor y no Alvarez Robles, como en la Orden mencionada se expresa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna,

Este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en el Real decreto de 21 de mayo de 1926, ha tenido a bien disponer que de la Cátedra vacante de Derecho Internacional Público y Privado de la Facultad expresada, se encargue, provisionalmente, de su desempeño el Profesor Auxiliar temporal don Gonzalo Cáceres Crosa, con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, que se justificarán con cargo a la dotación de la Cátedra y efectos del día en que, dentro del presente curso, estuviera al frente de los servicios.

Lo digo a V. I para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MEDICOS INTERNOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre próximo, si antes no se hubiera cubierto la plaza mediante oposición, cuya inmediata convocatoria deberá realizarse conforme a lo que establece la Orden de 10 de julio último, Médico Interno de la Facultad expresada, a don Félix Monedero Rubio, adscrito a la Cátedra de Obstetricia y Ginecología, con la remuneración anual de 2.000 pesetas que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo y concepto tercero, subconcepto 10 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

AUXILIARES NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: Por jubilación de don Juan Herce Urrutia, se ha producido una vacante en la segunda categoría del Escalafón de Auxiliares numerarios de Institutos de Enseñanza Media, dotado con el sueldo anual de seis mil pesetas, y, en su consecuencia,

Este Ministerio ha resuelto pase a ocupar, con antigüedad y efectos económicos desde el día veinticuatro de diciembre último, fecha siguiente a la en que se produjo la vacante, los referidos sueldo y categoría don Sergio Castilla López, Auxiliar numerario de Dibujo del Instituto Nacional de Enseñanza Media, masculino, de Lugo

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

AYUDANTES NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Carmen Rodríguez Bescansa, Ayudante numerario de la Sección de Letras de Institutos de Enseñanza Media, en situación de excedente voluntaria, solicitando la vuelta al servicio activo;

Teniendo en cuenta que, por Orden de 1º de agosto de 1934, fué declarada en tal situación, en las condiciones determinadas por la Ley de 27 de julio de 1918,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a doña Carmen Rodríguez Bescansa el derecho al reingreso en el servicio activo, como Ayudante numerario de la Sección de Letras de Institutos de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Madia.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Pablo Saiz del Olmo, Ayudante numerario de la Sección de Letras del Instituto de Enseñanza Media «Alfonso X el Sabio», de Murcia, solicitando ser trasladado al Instituto «Saavedra Fajardo», de la misma capital;

Resultando que la Dirección del Instituto «Alfonso X el Sabio» informa que en aquel Centro existe suficiente Profesorado de la sección de Letras para sus necesidades, y que la del «Saavedra Fajardo» comunica que en su Instituto no existe personal docente auxiliar;

Considerando que es beneficioso para la enseñanza que el señor Saiz del Olmo preste sus servicios en el Instituto «Saavedra Fajardo», de Murcia, que no tiene personal docente auxiliar numerario,

Este Ministerio ha resuelto adscribir, con carácter definitivo, a don Pablo Sáiz del Olmo al Instituto de Enseñanza Media «Saavedra Fajardo», de Murcia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María de los Dolores García García, Encargada de curso de Lengua y Literatura Españolas del Instituto de Enseñanza Media de Puertollano, en solicitud de la gratificación correspondiente al desempeño de Cátedra acumulada;

Resultando que la solicitante está explicando la Cátedra de Alemán del Instituto de Puertollano por falta de personal para desempeñarla;

Considerando lo dispuesto en la Real orden de 27 de septiembre de 1904, Orden de 6 de mayo de 1934 y Decreto de 13 de octubre del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto se acrediten a doña María de los Dolores García García tres mil pesetas anuales de gratificación. por la acumulación de la Cátelra de Alemán desde la fecha en que se hizo cargo de la misma y hasta que cese en su desempeño, con cargo al capítulo y artículo 1º, grupo 3º, concepto y subconcepto 2º del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ENCARGADOS DE CURSO

Ilmo. Sr.: En virtud de las atribuciones que me están conferidas, y de acuerdo con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 25, 26 y 28 de septiembre último,

Este Ministerio ha resuelto que los Encargados de curso y Profesores especiales interinos de las disciplinas que se indican, que a continuación se relacionan, perciban, a partir del día primero de enero actual, las gratificaciones que les fueron reconocidas por las Ordenes de 25 de septiembre y 29 de octubre próximos pasados, y que para cada uno se especifican, con cargo al Presupuesto de Gastos de este Departamento ministerial:

Filosofía.—D. Luis Calvo Llorca, 6.000 pesetas anuales.

Literatura.—D. Fernando Cerdeña Bethencourt, ídem.

Geografía e Historia.—D. Angel Portugués Hernando, ídem.

Física y Química.—D. Rafael Ramírez Passi, ídem.

Ciencias Naturales. — D. Pedro Medina Armas, ídem.

Agricultura. — D. Francisco Matallana Cabrera, ídem.

Francés.—D. Manuel Molina Orosa, ídem.

Italiano.—D. Miguel Cabrera Matallana, ídem.

Inglés — D. Rafael Cabrera Matallana, ídem.

Matemáticas.—D. Enrique Echeverría Bengoa, ídem.

Latín y Griego.—D. Juan Sosa Suárez. 9.000 pesetas anuales.

Religión.—D. Antonio González Arencibia, 4.000 ídem.

Dibujo. — D. Adolfo J. Topham Martinón, ídem.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PROFESORES ESPECIALES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Antonia Horrach Vidal, Profesora especial interina de Francés del Instituto Nacional Femenino de Palma de Mallorca, en solicitud de la gratificación correspondiente al desempeño de Cátedra acumulada.

Resultando que la señora Horrach Vidal está explicando la Cátedra de Alemán del Instituto Femenino de Palma de Mallorca, por carecer de personal para desempeñarla;

Considerando lo dispuesto en la Real orden de 27 de septiembre de 1904, Orden de 6 de mayo de 1934 y Decreto de 13 de octubre del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto que se acrediten a doña Antonia Horrach Vidal tres mil pesetas anuales de gratificación por la acumulación de la Cátedra de Alemán. desde la fecha en que se hizo cargo de la misma y hasta que cese en su desempeño, con cargo al capítulo y artículo primero, grupo tercero, concepto y subconcepto segundo del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

INTERVENTORES

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección del Instituto Nacional de Enseñanza Media "San Isidoro", de Sevilla, de conformidad con lo estatuído en la Base XII de la Ley de 20 de septiembre de 1938,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Interventor del Instituto citado a don Rafael Pavón Talleda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA

Sección de Formación Profesional

ESCUELAS DE PERITOS INDUSTRIALES

De acuerdo con la propuesta elevada por la Dirección de la Escuela de Peritos Industriales de Valladolid y con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto de 22 de julio último,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar Auxiliares meritorios en el indicado Centro de los grupos de enseñanzas que se indican a continuación:

Grupo primero: Don Julio Díez Cermeno y don Francisco Pérez Paunero.

Grupo segundo: Don Luis Fernández Rodríguez.

Grupo tercero: Don Juan Vázquez Andrés y don Jesús Molinero Peñalba.

Grupo cuarto: Don Serapio Prieto Cantero y don Mariano Roda Gonzalo.

Grupo quinto: Don Eduardo Labrandero García.

Grupo sexto: Don Alejandro Herrero Rubio y don Juan López Anglada.

Grupo octavo: Don Pedro Raposo Hernández y don Alvaro de Sandoval García.

Grupo noveno: Don Manuel López Peredo.

Grupo décimo: Don Emilio López Rodríguez, don Francisco Entrana Fernández y don Martín Miguel Arroyo Villas.

Grupo undécimo: Don Pedro Sánchez Hernández, don Manuel Labajo Gómez y don Honorato Gutiérrez Capillas.

Grupo duodécimo: Don Rafael Alonso Alcalde y don Eladio Loriente González.

Grupo décimotercero: Don José No Martín y don Luis Soto de Prado.

Cultura general: Don Julio Barrientos Medina y don Luis Fernández Rosón.

Francés: Don Laurentino García Alonso y doña Rosario Fuentes Pérez.

Inglés: Don Valero Hernández Romero.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1942.—El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional.

A propuesta de la Dirección de la Escuela de Peritos Industriales de Zaragoza,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar Encargados en el presente curso de 1942-43, de las Cátedras y Auxiliarías vacantes en el indicado Centro docente y correspondientes a los grupos de enseñanzas señalados a continuación, a los señores siguientes:

Encargados de Cátedra: Don Luis Gracia Rodríguez, para el grupo 12, Análisis químico e Industrias químicas, como Profesor electo del mismo, con el haber que le corresponde como Auxiliar.

Don Regino Borobio Ojeda, para el grupo quinto, Dibujo geométrico industrial y Oficina técnica, con el haber que le corresponde como Auxiliar.

Para el grupo octavo, Mecánica industrial, don Luis María Palacios Bastus, con el haber de los dos tercios del sueldo de entrada de la vacante.

Para el grupo noveno, de Motores hidráulicos y térmicos, don Gregorio Asensio Cerezo, con igual dotación que el anterior.

Para el grupo 10, Electricidad industrial y Conocimientos de materiales, don Vicente Mercadal Montón, con la misma dotación de los anteriores.

Para el grupo 13, Tecnología química, metalurgia y electroquímica, don Domingo Huerta Rivas, con igual dotación.

Encargados de Auxiliarías: Para el grupo 11, Electrotécnica general y especial, don Alfonso García Martínez, con la dotación de 4.000 pesetas anuales, correspondientes a la Auxiliaría vacante.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1942.—El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Director de la Escuela de Peritos Industriales de Zaragoza.

A propuesta de la Dirección de la Escuela de Peritos Industriales de Valladolid,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar Encargados en el presente curso de 1942-43, de las Cátedras de Auxiliarías vacantes en el indicado Centro docente y correspondientes a los grupos de enseñanzas señalados a continuación, a los señores siguientes:

Encargados de Cátedra: Don Juan Vázquez Andrés, para el grupo tercero, Topografía y construcción, con la dotación de los dos tercios del sueldo de entrada de la vacante.

Don Pedro Raposo Hernández, para el grupo octavo, Mecánica industrial, etc., con igual dotación que el anterior.

Don Emilio López Rodríguez, para el grupo 10, Electricidad industrial y Conocimiento de materiales, con igual remuneración que los anteriores.

Don Pedro Sánchez Hernández, para el grupo 11, Electrotecnia general y especial, con los dos tercios del sueldo de entrada de la vacante.

Don Rafael Alonso Alcalde, para el grupo 12, Análisis químico e Industrias químicas, con igual remuneración que el anterior.

Don José No Martín, para el grupo 13, Tecnología química, etc. con igual remuneración que los anteriores.

Encargados de Auxiliaría: Don Serapio Prieto Cantero, para el grupo cuarto, Física, Termotecnia y Química, con los dos tercios del sueldo de entrada de la Cátedra vacante.

Don Eduardo Labrandero García, para el grupo quinto, Dibujo geométrico, etc., con el mismo haber que el anterior.

Don Manuel López Peredo, para el grupo noveno, Motores hidráulicos y térmicos, con la dotación de 4.000 pesetas anuales con cargo a la Auxiliaría vacante.

Don Manuel Labajo Gómez, para el grupo 11, Electrotecnia general y especial, con igual remuneración que el anterior.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1942.—El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Director de la Escuela de Peritos Industriales de Valladolid.

PATRONATOS LOCALES

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta elevada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional y en la Orden de 13 de mayo de 1941,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Zaragoza a don Eduardo Baeza Alegría, Vocal representante de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza en dicho Patronato.

Lo digo V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ESCUELAS DE COMERCIO

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 32 del Real decreto de 31 de octubre de 1922,

Esta Dirección General ha tenido a bien acceder a la petición de don Vicente Ayuso Bares, Auxiliar numerario de entrada en la Escuela de Comercio de Vigo, concediéndole el ascenso anual de 250 pesetas por el segundo quinquenio vencido el día 1º de los corrientes, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo o gratificación de 2.750 pesetas anuales, que en la actualidad disfruta.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Ordenador Central de Pagos.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PROFESORES AUXILIARES

Vacante la plaza de Profesor numerario de Metodología de la Física y de la Química de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Navarra, por reintegración de don José Bajo Ulibarri a la correspondiente de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Oviedo,

Esta Dirección General ha acordado, de conformidad con lo dispuesto por el Real decreto de 21 de mayo de 1926, que se encargue del desempeño de la misma la Profesora Auxiliar de la Sección de Ciencias, doña Amalia Núñez Dubus, con el haber anual, en concepto de sueldo, de los dos tercios de el de entrada del Profesorado numerario de Escuelas Normales y a partir de 1º de enero de 1943.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Director de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Navarra.

Vista la instancia de doña Carmen Ramayo Pombo, Profesora Auxiliar de Ciencias de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Badajoz, en súplica de que se le acrediten haberes por encargarse del desempeño de la Cátedra vacante de Física y Química del citado Centro docente,

Esta Dirección General, visto el informe favorable de la Dirección del Centro y de acuerdo con lo dispuesto por el Real decreto de 21 de mayo de 1936, ha acordado que se acrediten a doña Carmen Ramayo Pombo los dos tercios, en concepto de sueldo, del de entrada del Profesorado numerario de Escuelas Normales y a partir del día 6 de enero del corriente año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sra. Directora de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Badajoz.

ENCARGADOS DE CATEDRAS

Vacante por fallecimiento de la titular la plaza de Profesora numeraria de Lengua y Literatura españolas de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Badajoz.

Esta Dirección General, a propuesta de la Dirección del Centro, ha resuelto que se encargue del desempeño de la citada disciplina, con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado numerario de Escuelas Normales, la Profesora Auxiliar de la asignatura, doña Joaquina de la Cruz Brita Paja, quien percibirá los referidos haberes a partir del día 1º de enero del corriente año y en concepto de sueldo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sra. Directora de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Badajoz.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y Hoja de servicios de don Alfonso José Canella Muñiz, Profesor especial de Francés de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Las Palmas (Gran Canaria), en la que solicita el ascenso anual de quinientas pesetas por el quinto quinquenio vencido;

Resultando que por Orden de 30 de diciembre de 1939 le fué concedido al señor Canella Muñiz el cuarto ascenso por quinquenio de quinientas pesetas con efectos de antigüedad de 5 de octubre de 1937;

Considerando que el artículo 48 del Real Decreto de 30 de agosto de 1914 concede ascensos por quinquenios de quinientas pesetas a los Profesores especiales de Escuelas Normales;

Considerando que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto séptimo, subconcepto cuarto del Presupuesto vigente de este Departamento para el actual ejercicio económico existe crédito para quinquenios a los Profesores especiales de Escuelas Normales;

Este Ministerio ha acordado conceder a don Alfonso José Canella Muñiz, Profesor especial de Francés de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Las Palmas (Gran Canaria), el ascenso anual de quinientas pesetas por el quinto quinquenio vencido, que disfrutará sobre la gratificación de siete mil pesetas que actualmente percibe con efectos de antigüedad y económicos del día 5 de octubre último, fecha en que el interesado cumplió los veinticinco años de servicios en propiedad en dicho cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

RECURSOS DE ALZADA

Visto el expediente de recurso de alzada interpuesto por doña Purificación Garrido Vidal, contra el Decreto marginal de la Dirección General de Primera Enseñanza, de fecha 16 de octubre próximo pasado, por el que se desestima su expediente solicitando adjudicación de Escuela por el turno forzoso en el concurso general de traslados convocado por Orden ministerial de 2 de abril de 1941;

Resultando que con fecha 31 de agosto último la señora Garrido Vidal, Maestra propietaria de Rapadoiro, en Carballo, provincia de La Coruña, solicitó por el turno forzoso del concurso general de traslados se le adjudicase la Escuela vacante de Sergude, en Carral, de la misma provincia;

Resultando que por Decreto marginal de la Dirección General de Primera Enseñanza, de fecha 16 de octubre pasado se desestimó su petición, toda vez que no había recaído resolución definitiva sobre la clausura de la Escuela de la que es titular;

Considerando que la disposición recurrida está en un todo conforme con el apartado cuarto de la Orden ministerial de 2 de abril de 1941, el cual dispone que sólo podrán solicitar vacantes por el turno forzoso aquellos a quienes se les haya clausurado o suprimido definitivamente la Escuela de la que son propietarios, caso en que no se encuentra la recurrente;

Este Ministerio ha resuelto desestimar el recurso interpuesto por doña Purificación Garrido Vidal, dejando subsistente la disposición recurrida de la Dirección General de Primera Enseñanza, de fecha 16 de octubre de 1942.

Lo que de Orden comunicada por el Excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efecto.

Dios guarde a V. S. muchos años.

. Madrid, 23 de diciembre de 1942.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de La Coruña.

REINGRESOS

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la Enseñanza incoado por doña Felisa Cestafe Vitoria, Maestra nacional excedente de Ezquioga (Guipúzcoa);

Resultando que la referida Maestra obtuvo la excedencia ilimitada en 13 de marzo de 1935;

Considerando que por la Orden ministerial de 10 de enero próximo pasado («B. O. del Estado» del 15) se restablece el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza para aquellos Maestros que hayan cumplido el tiempo mínimo de excedencia;

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos por la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 («B. O. del Estado» del 26);

Visto el informe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Vizcaya,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Felisa Cestafe Vitoria, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza, prestando sus servicios en la Escuela de barriada, hoy Nacional de Verano-Mallavia, provincia de Vizcaya.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1942.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Vizcaya.

En el expediente incoado por doña Albina Oraá Carcedo, en recurso de alzada contra resolución de la Dirección General de Primera Enseñanza desestimatoria de su solicitud de nombramiento para una vacante de Dirección de Graduada en Barcelona, el Consejo Nacional de Educación emitió el siguiente informe:

Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Albina Oraá Carcedo, Maestra nacional de San Clemente de Llobregat (Barcelona), y aprobada en el Concurso oposición a Direcciones de Graduadas de seis o más grados en concepto de aspirante, con el número cuatro de la lista del Rectorado de Barcelona, que solicita cubrir una plaza en Barcelona (capital);

Resultando que por Orden ministerial de 18 de diciembre último ("B. O. del Estado" del 21) se amplían las plazas de secciones de anejas a Escuelas Normales, de Direcciones de Graduadas de seis o más grados y plazas en localidades de más de 10.000 habitantes, a propuestas de los respectivos Tribunales Centrales;

Resultando que, a propuesta de los referidos Tribunales, por Orden de 13 de enero de 1942 ("B. O. del Estado" del 18), la señora Oraá Carcedo figura entre las aprobadas con el carácter de aspirante en el Rectorado de Barcelona, con el número cuatro;

Resultando que de acuerdo con las normas contenidas en el artículo sexto del Decreto de 25 de noviembre de 1940 y número 12 de la Orden ministerial de 2 de abril de 1941, se efectuó la distribución de plazas de los distintos Rectorados, no con arreglo al número de las vacantes en ellos producidas, sino de acuerdo con el número de opositores presentados;

Considerando que la Orden de 18 de diciembre en su párrafo último al aludir a las vacantes que se produzcan de acuerdo con las normas que hiciera la Dirección General de Primera Enseñanza para su provisión, se refería de modo indudable a que la colocación de los aspirantes debía verificarse después de la colocación de los aprobados en primer lugar por el Tribunal Central;

Considerando que las vacantes de Barcelona, a las que alude la señora Oraá, fueron cubiertas por opositores de otros Rectorados que figuraban aprobados en primer lugar por el Tribunal Central y no por aspirantes, en cuyo caso estaría justificado el recurso de la Maestra recurrente;

Considerando que la ampliación de plazas se ha verificado con posterioridad a la Orden de la convocatoria en la que para nada se hablaba de los aspirantes, con lo que han sido favorecidos numerosos opositores qúe, sin duda alguna, reunían condiciones para poder regentar Escuelas Graduadas, pero que nunca deben causar perjuicio a los opositores aprobados en primer lugar por el Tribunal Central,

Este Consejo estima que debe desestimarse el recurso de alzada interpuesto por doña Albina Oraá Carcedo.

Y conformándose este Ministerio con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

Lo que de Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

. Madrid, 16 de diciembre de 1942.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Barcelona.

Visto el expediente incoado por doña Josefa María Alvarez García-Jove, Maestra nacional excedente de la Escuela Unitaria de niñas de Calao-Caso provincia de Oviedo, número 8.583 del Escalafón general del Magisterio;

Resultando que la referida Maestra obtuvo la excedencia ilimitada en 31 de marzo de 1935;

Considerando que por Orden ministerial de 10 de enero próximo pasado («B. O. del Estado» del 15) se restablece el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza para aquellos Maestros que hayan cumplido el tiempo mínimo de excedencia;

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos por la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 («B. O. del Estado» del 26);

Visto el informe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Oviedo,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Josefa María Alvarez García-Jove, concediéndola el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza y autorizándola para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 y de conformidad con el número tercero de la de 10 de enero último, pueda solicitar, de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de la provincia que prefiera, Escuela provisional de censo análogo o inferior al de la que antes desempeñaba.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1942.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Oviedo.

Visto el expediente de reingreso incoado por doña Josefa Fito Domínguez, Maestra nacional excedente de la Escuela de Sueca (Valencia), número 17.260 del Escalafón general del Magisterio;

Resultando que la referida Maestra obtuvo la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos en 2 de abril de 1941;

Considerando que por la Orden ministerial de 10 de enero próximo pasado («B. O. del Estado» del 15) se restablece el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza para aquellos Maestros que hayan cumplido el tiempo mínimo de excedencia;

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos por la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 («B. O. del Estado» del 26);

Visto el informe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valencia,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Josefa Fito Domínguez, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza y autorizándola para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 y de conformidad con el número tercero de la de 10 de enero último, pueda solicitar de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de la provincia que prefiera, Escuela provisional de censo análogo o inferior al de la que antes desempeñaba.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1942. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valencia.

CURSILLOS DE PERFECCIONAMIENTO

Ilmo. Sr.: La disposición octava de la Orden de 14 de agosto de 1942 ("B. O. del Estado" del 15), convocando un curso para la obtención de los títulos de Instructores e Instructoras elementales del Frente de Juventudes, señala que la falta de asistencia significaría la pérdida de todos los derechos, sin prever los casos de imposibilidad manifiesta de asistencia, como son los de aquellos Maestros que se encontrasen encuadrados en las Milicias Universitarias, cumpliendo el servicio militar en el Ejército, o los de enfermedad debidamente justificada.

También son de tener en cuenta los casos de aquellos opositores que por causas justificadas solicitaron realizar estos Cursillos en provincia distinta de las en que actuaron, y que por la premura del tiempo y sin esperar la resolución que se diese a sus instancias, comenzaron y terminaron el mencionado Cursillo en la provincia donde residían.

En su virtud, este Ministerio dispone:

Primero.—Los Maestros opositores aprobados en las oposiciones convocadas por Decreto de 17 de octubre de 1940 que, en cumplimiento de la Orden ministerial de 14 de agosto de 1942, hubieran de realizar los Cursillos de perfeccionamiento que señalan los artículos sexto y séptimo del referido Decreto, y que en las fechas en que se celebraron éstos se encontraban imposibilitados de asistir a los mismos, por hallarse encuadrados en las Milicias Universitarias, sirviendo en el Ejército o Cuerpo Armado, no perderán sus derechos, pero continuarán obligados a asistir a los próximos Cursillos que se convoquen.

Segundo.—Los Maestros y Maestras que por caso de enfermedad debidamente justificada hubiesen dejado de asistir a los referidos Cursillos, vienen, asimismo, obligados a asistir a los próximos Cursillos que se convoquen, siempre que lo hubiesen justificado, en su día, ante la autoridad competente.

Tercero.—Los Maestros y Maestras que por causas ajenas a su voluntad y debidamente justificadas se encontraban imposibilitados de asistir a los Cursillos de Perfeccionamiento y Frente de Juventudes en la provincia donde verificaron los Cursillos de oposición y los hayan realizado en provincia distinta a la que previene el artículo tercero de la Orden ministerial de 12 de agosto de 1942, se les considerará éste válido a todos sus efectos si previamente, en su día, solicitaron de la Dirección General de Primera Enseñanza la autorización correspondiente.

Cuarto.—Las Comisiones y Delegaciones provinciales deberán remitir a la Dirección General de Primera Enseñanza, en el más breve plazo, relaciones de los opositores que, en cumplimiento del artículo tercero del Decreto de 17 de octubre de 1940, tenían que realizar los Cursillos en sus provincias y los de aquellos que se les hayan agregado procedentes de otras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

("B. O. del Estado", núm. 14.)

PATRONATO DE SUBURBIOS DE MADRID

Ilmo. Sr.: Las circunstancias especiales que reúnen las Escuelas creadas en los Suburbios madrileños, exigen también condiciones especiales en los Maestros llamados a regentarlas. Además de una excelente competencia profesional, deberán poseer un manifiesto espíritu de apostolado demostrado con hechos en su actuación profesional, ya que han de venir dispuestos a consagrarse de lleno a su labor educativa, no sólo durante las horas de clase reglamentarias, sino también aquéllas otras que el Patronato considere necesarias para dar eficacia a la labor y compenetración con la que desarrollan los Párrocos de Suburbios.

Teniendo esto en cuenta y lo dispuesto en la Orden ministerial de 4 de agosto de 1942, vengo en disponer:

1º Se convoca el concurso especial para Maestros de Suburbios que preceptúa el artículo tercero de la Orden ministerial antes citada.

2º Podrán concursar los Maestros y Maestras nacionales que reúnan las condiciones siguientes:

a) Pertenecer al primer Escalafón del Magisterio Nacional.

b) Estar depurado sin sanción.

c) No haber cumplido los cincuenta y un años de edad en la fecha de la publicación del concurso en el "Boletín Oficial del Estado".

d) Haberse distinguido notablemente, a juicio del Patronato, en obras escolares, circum-escolares o post-escolares de carácter religioso, o haber prestado importantes servicios de carácter nacional.

Estas condiciones deberán probarse documentalmente.

Se acompañará también hoja de servicios certificada.

El Patronato podrá comprobar la actuación religiosa, patriótica, profesional y política de los concursantes y la veracidad de los documentos que presentan.

4º El plazo para solicitar será de un mes, a partir de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial del Estado".

5º La documentación se dirigirá al Excelentísimo señor Presidente de Patronato de Suburbios de Madrid, y se enviará directamente al Ministerio de Educación Nacional.

6º Los seleccionados tendrán derecho a ocupar las plazas a medida que empiecen a funcionar las escuelas que se vayan creando por el Patronato en los Suburbios de Madrid.

7º El carácter de los nombramientos será el que determina el artículo quinto de la Orden ministerial de 4 de agosto de 1942.

8º Los Maestros que vengan a ocupar estas plazas no podrán pasar a otras de la capital por concursillos.

Madrid, 9 de enero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

("B. O. del Estado", núm. 17.)

Sección de Escalafones del Magisterio

Visto el expediente incoado por doña Asunción Adelantado Barriel, Maestra en la actualidad de la Escuela de párvulos de Cuart de Poblet (Valencia), solicitando que, de manera definitiva, se fije su situación profesional y se le adjudique el número que le corresponde en el Escalafón;

Resultando que la señora Adelantado Barriel ingresó en el Magisterio Nacional en virtud de oposición, posesionándose de la Escuela de Vallanca (Valencia) en 15 de marzo de 1925;

Resultando que por Real orden de 2 de diciembre de 1925 la fué concedida la excedencia voluntaria ilimitada que determina el caso cuarto del artículo 137 del Estatuto, al amparo de la Real orden de 25 de septiembre de 1925, y en cuya situación permaneció hasta el 24 de octubre de 1934, en que, concedida la vuelta al servicio activo, se posesionó de la Escuela de Cuart de Poblet, en la que continúa;

Resultando que la señora Adelantado solicita no se le descuente el tiempo que permaneció en situación de excedente, a cuyo efecto alega que todo el lapso de tiempo transcurrido en esta situación desempeñó el cargo de Inspectora de Orden y Clase en el Grupo «Cervantes», de Valencia, pudiendo considerarse esta situación continuación de su cargo de Maestra por las analogías que con relación al mismo representa;

Considerando que el artículo 137 del Estatuto vigente, en sus cuatro casos de excedencia, determina taxativamente las condiciones en que cada una de éstas se concede, así como las causas que producen, y la disfrutada por la señora Adelantado «ilimitada para asuntos propios o pase a otro Cuerpo de la Administración, caso cuarto», determina que al reingresar se hará en la categoría y antigüedad que tuviera en la misma al pasar a la situación de excedente;

Considerando que no puede tenerse en cuenta la petición de la señora Adelantado por ser la excedencia disfrutada como del caso primero del ya repetido artículo 137, toda vez que esta excedencia sólo puede concedérsele para pasar a desempeñar Escuela de Patronato o sostenimiento voluntario, previa autorización de este Ministerio, lo que no ocurre en el caso de que se trata, toda vez que la señora Adelantado no fué autorizada por este Minis-

terio, ni tampoco considerar el de Inspectora de Orden y Clase en el Grupo «Cervantes», de Valencia, Escuela de Patronato,

Esta Dirección General ha resuelto:

1º Desestimar la petición de doña Asunción Adelantado Barriel en cuanto al reconocimiento de servicios durante el tiempo que permaneció excedente se refiere; y

2º Que se adjudique a la señora Adelantado Barriel el número del Escalafón que por los servicios efectivos prestados en Escuelas Nacionales le corresponda, situándola detrás de la Maestra que cuente un día más de servicios.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1942. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valencia.

DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

CONSERVATORIOS DE MUSICA

Visto el expediente sobre reconocimiento de servicios interinos prestados por doña Eugenia Garriga Muller, Catedrático numerario del Conservatorio de Música y Declamación de Córdoba;

Resultando que la señora Garriga Muller no cuenta con un mínimo de tiempo de servicios, abonables a efectos de jubilación, suficiente para que le pueda ser acreditado haber pasivo, por lo que se encuentra sujeta su continuación en la Enseñanza al correspondiente expediente de capacidad física;

Resultando que la señora Garriga solicita le sean reconocidos los años de servicios interinos prestados con anterioridad a la incorporación al Estado del Centro indicado, y

Considerando que no existe disposición legal o reglamentaria en que poder basarse para realizar el reconocimiento solicitado,

Esta Dirección General ha tenido a bien desestimar la petición de doña Eugenia Garriga Muller, Catedrático numerario del Conservatorio de Música y Declamación de Córdoba.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1943.—El Director general, **Juan de Contreras.**

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

LICENCIAS POR ENFERMEDAD

Visto el expediente instruído a instancia de doña Pilar Viñao Ducha, Profesora del Conservatorio de Música y Declamación de Zaragoza, solicitando le fuera ampliada, en un mes, la licencia por enfermedad que disfruta, a cuyo efecto acompañaba a la indicada solicitud certificación facultativa, y teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo cuarto de la Real orden de 12 de diciembre de 1924 y los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, así como el favorable informe emitido por el Director del Centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su virtud, conconceder un mes de licencia por enfermedad, con el 50 por 100 de su haber, en concepto de primera prórroga, a la Profesora del Conservatorio de Música y Declamación de Zaragoza, doña Pilar Viñao Ducha, para que pueda atender al total restablecimiento de su salud.

Lo que comunico a V .S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1943.—El Director general, **Juan de Contreras.**

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

ESCUELA CENTRAL DE BELLAS ARTES

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de la Enseñanza en el Centro,

Este Ministerio ha acordado nombrar a don Angel García Díaz Auxiliar interino gratuito de Dibujo decorativo de la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ESCUELA-FABRICA DE CERAMICA

Ilmo. Sr.: Con el fin de contribuir al perfeccionamiento del Profesorado y a la formación profesional y artística de los alumnos de la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por la Dirección del Centro, ha tenido a bien autorizar al Profesor numerario y Director de la indicada Escuela, don Jacinto Alcántara Gómez, para que pueda desplazarse a Portugal, con el fin de visitar las fábricas de Vista Alegre y Sacaben, con el fin de comprobar la producción de dichos Centros en el último año y los adelantos e innovaciones introducidos en su fabricación.

Para las atenciones que se originen con motivo de este viaje, la Sección de Contabilidad de este Ministerio librará «a justificar» la cantidad de 11.880 pesetas que para estas atenciones figura en el capítulo tercero, artículo primero, grupo quinto, concepto primero del vigente Presupuesto, haciéndose el libramiento a nombre del Habiiltado de la mencionada Escuela, don José Agreda Marqueta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Sección de Fomento de las Bellas Artes

A propuesta de la Comisaría General de Excavaciones Arqueológicas, esta Dirección General ha resuelto nombrar a don Federico Maciñeira y Pardo de Lama, Comisario local de Excavaciones Arqueológicas en Ortigueira (La Coruña).

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1943. — El Director general, **Juan de Contreras.**

Sr. Comisario general de Excavaciones Arqueológicas.

DIRECCIÓN GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos

El Ilmo. Sr. Inspector general de Archivos me comunica lo siguiente:

«Ilmo. Sr.: Es motivo de singular complacencia para el Inspector que suscribe, poner en conocimiento de V. I. la comunicación del ilustrísimo señor Director general de la Deuda y Clases Pasivas, recibida en el día de hoy, y que dice así:

«El Director general de la Deuda y Clases Pasivas, con ocasión de la lectura de la Memoria que rinde a V. I. el Jefe del Archivo de este Centro se honra en testimoniar la gratitud de la Administración por el celo, inteligencia y laboriosidad que desplegó en el servicio el expresado Jefe don Félix del Val durante el período de julio a diciembre del próximo pasado año.»

La meritoria labor realizada por el Jefe del Archivo a que se refiere la comunicación transcrita es bien conocida del que suscribe, y por ello, después de examinada la Memoria, no se ha limitado a un acuse de recibo, sino que ha significado a su autor los plácemes bien merecidos por su abnegado trabajo, que en seis meses ha dado por resultado una reorganización y un servicio perfectos en el Archivo.

Al hacer sabedor a V. I. de todo esto, me mueve tanto el deseo de que la Superioridad conozca con todo detalle la marcha de los servicios en los establecimientos encomendados al Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, como el reconocimiento de los desvelos de quienes, como el señor don Félix del Val, cumplen con tanta diligencia y celo sus deberes.

Esta Dirección General acepta complacida los términos de ambas comunicaciones y como especial y merecida recompensa para el señor del Val dispone que se le den las gracias y se publique esta Orden en el BOLETIN OFICIAL del Ministerio.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1943. — El Director general, **Miguel Artigas.**

Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

OPOSICIONES CONVOCADAS



En los "BB. OO. del E." se han anunciado un gran número de plazas para los siguientes Cuerpos.

CARRERA DIPLOMATICA. — Veinticinco plazas. Edad: Mayor de veintitrés años. Título: Licenciado en Derecho. Exámenes: Dentro de los cuatro meses siguientes a la publicación del Decreto de 7 de noviembre de 1942 ("B. O. del E." 10-11-42). Regalamos prospecto con detalles.

NOTARIAS. — 203 plazas. Instancias: Hasta el 17 de diciembre de 1942. Exámenes: Segunda quincena de febrero de 1943. Se admiten señoritas. Título: Licenciado en Derecho. Regalamos prospecto con detalles.

PERICIAL DE CONTABILIDAD DE HACIENDA. — 34 plazas. Sueldo: 8.400 pesetas. Título: Abogado, Licenciado en Ciencias, Profesor o Intendente Mercantil. Instancias: Del 1 al 31 de diciembre de 1942. Edad: Veinte años cumplidos antes de 1º de marzo de 1943. Exámenes: En 1º de marzo de 1943. Regalamos prospecto con detalles.

TORREROS DE FAROS. — 30 plazas. Sueldo: 5.000 pesetas anuales. Edad: Dieciocho años y no exceder de veintiocho durante el año 1943. Instancias: Del 2 de enero al 8 de febrero de 1943. Exámenes: 29 de marzo de 1943. Regalamos prospecto con detalles.

PERICIAL DE ADUANAS. — 30 plazas. Sueldo: 6.000 pesetas. Instancias: Desde el 1º de febrero de 1943 al 1º de marzo del mismo año. Exámenes: 2 de abril de 1943. Edad: Mayor de dieciséis años y menor de treinta. Título: Licenciado en cualquiera de las Facultades Universitarias. Bachiller universitario o superior, o cualquiera de los Bachilleratos completos cursados con arreglo a planes aprobados con anterioridad a aquéllos por el Ministerio de Educación Nacional; Ingreso en cualquiera de sus especialidades, etc., etc. Regalamos prospecto con detalles.

GUARDIAS DE MAR. — Sueldo: 3.600 pesetas anuales y casa. Instancias: Hasta el día 23 de diciembre de 1942. Edad: Veinte años, sin exceder de treinta y cinco. Regalamos prospecto con detalles.

OFICIALES DEL MINISTERIO DE JUSTICIA. — 30 plazas. Sueldo: 5.000 pesetas anuales. Edad: Veinte años cumplidos y no exceder de cuarenta y cinco. Título: Licenciado en Derecho. Instancias: Hasta el 31 de enero de 1943. Exámenes: Transcurridos seis meses a partir de la fecha de la convocatoria. Regalamos prospecto con detalles.

AUXILIARES DE ADUANAS. — 40 plazas. Sueldo: 4.000 pesetas. Edad: Más de dieciocho años y menos de treinta y cinco en 1º de febrero de 1943. Se admiten señoritas. Título: Bachiller elemental o cualquier otro oficial de grado cultural similar. Instancias: Del 1º al 31 de diciembre de 1942. Exámenes: 1º de febrero de 1943. Regalamos prospecto con detalles.

AUXILIARES DE CONTABILIDAD DEL ESTADO. — 190 plazas. Sueldo: 5.000 pesetas. Título: Perito o Profesor Mercantil, Abogado, Licenciado en Ciencias Exactas, Maestro nacional o Superior, o Bachiller. Instancias: Desde el 2 al 30 de enero de 1943. Edad: De dieciséis a cuarenta años. Exámenes: 2 de abril de 1943. Regalamos prospecto con detalles.

Para prospectos (que regalamos), programas, "Contestaciones", preparación para dichos Cuerpos, presentación de instancias, etc., diríjanse al

INSTITUTO EDITORIAL REUS. — Preciados, 23 y 6 y Puerta del Sol, 12. — MADRID

Unico Centro que ha obtenido el número UNO en mas de 70 Oposiciones y miles de plazas para sus alumnos





¿Desea Vd formar su biblioteca?

TODA CLASE DE LIBROS PARA PAGAR SU IMPORTE AL CONTADO O A PLAZOS

Lós encontrará en

Instituto Editorial Reus

Preciados, 23 y 6 y Puerta del Sol, 12.-MADRID

ULTIMAS PUBLICACIONES

COMPENDIO SELECCIONADO DE MATERIAS PARA INGRESO EN FACULTAD, EXAMEN DE ESTADO Y ESTUDIOS DEL MAGISTERIO

Encuadernado por tomos, que comprenden las materias que se expresan: Tomo de Ciencias: Aritmética, Algebra, Geometría, Física, Química, Historia Natural y Agricultura, 30 ptas. — Tomo de Letras: Religión y Moral, Historia Sagrada, Lengua Española, Literatura, Historia, Geografía General, Geografía de España y Fisiología e Higiene, 30 ptas. — Obra para el Magisterio Nacional en todas sus categorías (2 tomos): Pedagogía, Historia de la Pedagogía, Derecho y Legislación Escolar del Nuevo Estado, El Movimiento, Organizaciones juveniles, Música Escolar y Liturgia, 55 pesetas. (Para el examen de Estado e ingreso en Facultad no se necesita adquirir más que los dos primeros tomos: Ciencias y Letras.)

Para pedido de ejemplares, pueden dirigirse al antiguo y acreditado

Instituto Editorial Reus

Preciados, 23 y 6 y Puerta del Sol, 12.-MADRID

Imp. SAMARAN: Mallorca, 4; teléf. 70806

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional.

Precio de suscripción: 20 pesetas semestre. 36 al año. — Número suelto, UNA peseta. — Se publica los lunes.

Año V | Lunes, 8 de febrero de 1943. | Núm. 6

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL BIBLIOTECA

SUMARIO

Páginas

SUBSECRETARIA

Sección Central

SUBSECCIÓN DE PERSONAL

Personal Administrativo.—Escala Técnica: Nombramiento de Jefe de la Sección de Enseñanzas Especiales ... 86
Licencias para asuntos propios.—Concedida ... 86
Traslados.—De Jefe de Administración a la Secretaría del Departamento ... 86
Dejando sin efecto traslado de Oficial de Administración que se cita a la Sección Administrativa de Murcia ... 86
Destinos.—A los funcionarios que se mencionan, para los Institutos de E. Media, masculino y femenino, de Salamanca ... 86
Escala Auxiliar. — Licencia por enfermedad: Prórroga. Concedida ... 86
Personal no escalafonado.—Por la que se acuerda expedición de duplicado del título de Conserje de la Alcazaba de Mérida ... 87
Confirmaciones ... 87
Traslado ... 88

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Sobre la verdadera denominación de la «Capellanía Laical», de Boquiñeni (Zaragoza) y sobre la inversión de sus rentas ... 88

Sección de Edificios y Obras

Aprobando el contrato de arrendamiento de un local, en la barriada de Sans, de Barcelona, para instalación de una Sección de la Escuela de Artes y Oficios ... 88

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Catedráticos.—Concurso de traslado: Disponiendo se anuncie a Concurso la Cátedra de Oftalmología de la Facultad de Medicina de Madrid ... 89
Por la que se convoca a Concurso dicha Cátedra ... 89
Escalafón de Catedráticos numerarios.—Corrida de Escalas. 89
Gratificaciones.—A los señores que se citan, de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid ... 89

Páginas

Cátedras y Auxiliarías.—Sobre encargo para los Centros que se mencionan ... 90
Oposiciones a Cátedras.—Turno libre: Disponiendo se anuncie Cátedra de Química inorgánica, de la Facultad de Ciencias de Santiago ... 90
Convocando a oposición dicha Cátedra ... 90
Idem íd. la de Química Física, de la Facultad de Ciencias de Madrid ... 91
Declarando admitidos y excluídos a los señores que se citan a Cátedras de Lengua y Literatura Españolas, de las Universidades de Oviedo y Santiago ... 91
Auxiliares temporales.—Nombramientos ... 92
Rectificando la de 15 diciembre último, sobre nombramiento para la Facultad de Medicina de Madrid ... 92
Rehabilitaciones ... 92
Alumnos Internos.—Nombramientos ... 92
Rectificando la de 7 de enero pasado, referente a nombramiento para la Universidad de Granada ... 92
Escuela de Estudios Hispano-Americanos.—Sobre encargo de Cátedras y Cursos monográficos de la citada Escuela. 93
Obras en edificios universitarios.—Dando normas para precisar el estado de las obras en dichos edificios ... 93

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Concurso de traslado.—Dictando instrucciones para las vacantes de Geografía e Historia Matemáticas y Dibujo de los Institutos de Málaga, «Maragall», de Barcelona, y del de Córdoba, respectivamente ... 93
Secretarios de Institutos.—Nombramientos para los Institutos que se mencionan ... 94
Encargados de Curso.—Nombramientos para las disciplinas e Institutos Nacionales que se expresan ... 94

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Formación Profesional

Escuelas de Peritos Industriales.—Disponiendo el acoplamiento del personal docente de la de Valladolid ... 94
Encargados de Cátedras y Auxiliarías.—Nombrando provisionales para las Escuelas de Alcoy, Madrid y Cartagena ... 95

nº de Rec. 2

Páginas

Sección de Ingenieros Civiles

Escuela Especial de Ingenieros de Montes.—Exámenes de ingreso: Anunciando convocatoria para los meses de junio y septiembre próximos ... 95

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Profesorado Especial.—Quinquenios: Por las que se conceden ascensos anuales a Profesores de la Normal de Gerona y del Colegio Nacional de Sordomudos ... 96

Sección de Creación de Escuelas

Sobre indemnización por casa-habitación a Maestra de la Graduada de Ibiza ... 96

Páginas

Sección de Construcciones Escolares

Aprobando el acta de recepción provisional y liquidación final de las obras con destino a Escuelas Graduadas en Ojos Negros (Teruel) ... 97

Sección de Provisión de Escuelas

Reingresos.—Por la que se concede el reingreso en el servicio activo a Maestros excedentes que se citan ... 97

Sección de Escalafones del Magisterio

Elevando a definitivas, con las alteraciones consignadas, los escensos otorgados a Maestros y Maestras por Ordenes que se mencionan, y se adjudican vacantes de sueldos correspondientes al mes de diciembre de 1942.. 98

SUBSECRETARÍA

Sección Central

SUBSECCION DE PERSONAL

PERSONAL ADMINISTRATIVO

En atención a las necesidades del servicio,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que don Carlos Velázquez de Castro, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo Técnico-Administrativo, trasladado a la Secretaría del Departamento por Orden de esta misma fecha, se haga cargo de la Jefatura de la Sección de Enseñanzas Especiales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Vista la instancia suscrita por don Higinio León Oses, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento, con destino en la Secretaría del Ministerio, en la que solicita licencia para asuntos propios;

Visto el informe favorable emitido por su Jefe inmediato,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y conceder al indicado funcionario una licencia de dos meses sin sueldo alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

En atención a las necesidades del servicio, y en virtud de las facultades que le están conferidas por el número séptimo de la Orden de 8 de octubre de 1940,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que don Julio Pintado Santos, Jefe de Administración de tercera clase de este Departamento, con destino en la Biblioteca Nacional, pase a prestar sus servicios a la Secretaría del Ministerio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1943.—El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Vista la comunicación del Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Alfonso X el Sabio», de Murcia, en la que solicita continúe prestando sus servicios en dicho Centro el Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento, don Vidal Fernández Carreño, trasladado en virtud de concurso, por Orden de 17 de octubre pasado a la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de dicha provincia, fundamentando su petición en el hecho de haber quedado vacantes las dos plazas de funcionarios administrativos del mencionado Instituto,

Esta Subsecretaría, estimando razonables los motivos y teniendo en cuenta que el interesado ha manifestado su conformidad y que el Jefe de la Sección Administrativa informa favorablemente, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, dejar sin efecto el traslado de don Vidal Fernández Carreño a la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Murcia, dispuesto por la Orden de 17 de octubre del corriente año, debiendo continuar el mencionado funcionario prestando sus servicios en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Alfonso X el Sabio», de Murcia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1942.—El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Funcionando en la actualidad con carácter independiente los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, masculino y femenino, de Salamanca, y adscritos genéricamente a los mismos los funcionarios del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento don Eladio Sánchez Fernández, doña Eloína Andrés Román, don Domingo Honorato Fuentes y doña Amparo Medrano García,

Esta Subsecretaría, teniendo en cuenta las peticiones de los interesados y con arreglo a las normas contenidas en la Orden de 8 de octubre de 1940, ha dispuesto:

1º Que presten sus servicios en el Instituto Nacional de Enseñanza Media, masculino, de Salamanca, doña Eloína Andrés Román, Jefe de Negociado de tercera clase, y don Domingo Honorato Fuentes, Oficial de Administración de primera clase.

2º Que los funcionarios don Eladio Sánchez Hernández, Jefe de Negociado de segunda clase, y doña Amparo Medrano García, Oficial de Administración de primera clase, queden adscritos al Instituto Nacional de Enseñanza Media, femenino, de dicha capital.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central de este Departamento.

ESCALA AUXILIAR

Vista la instancia suscrita por doña Concepción Charlen García, Auxiliar de Administración de este Ministerio, reingresada en el servicio activo por Orden ministerial de primero de diciembre de 1942, en la que solicita prórroga de plazo posesorio para incorporarse a su nuevo destino de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao, fundando su petición por causa de enfermedad,

Visto el certificado facultativo que acompaña,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real orden de 12 de diciembre de 1924, conceder a la funcionaria de referencia, una prórroga de

un mes, por causa de enfermedad, al plazo para incorporarse a su nuevo destino.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1943.—El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

PERSONAL NO ESCALAFONADO

Visto el escrito del Presidente de la Comisión Provincial de Monumentos Históricos de Badajoz, en el que comunica no se ha recibido en la misma el nombramiento y título administrativo de Conserje interino de la Alcazaba de Mérida, a favor de Manuel de la Cruz Serrano;

Teniendo en cuenta que el referido individuo fué nombrado para tal cargo con el jornal anual de 3.500 pesetas por Orden de 5 de octubre último, remitiéndose el 6 del mismo mes su nombramiento y título administrativo al señor Presidente de la Comisión de Monumentos de Badajoz, por lo que hay que suponer fundadamente que dichos documentos han sufrido extravío,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer se expida un duplicado del referido título administrativo, en el que se hará constar que la Orden de nombramiento fué publicada en el BOLETIN OFICIAL del Ministerio de 26 de octubre de 1942, por lo que la posesión del interesado debe retrotraerse a la fecha en que el mismo se presentó a las Autoridades correspondientes, con posterioridad a la publicación de la Orden de nombramiento en el citado BOLETIN.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 7 de enero de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En ejecución de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos vigentes para el año en curso,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien confirmar en su cargo de Asistenta del Laboratorio de Ginecología de la Facultad de Medicina de Madrid, a Luisa Soto Sánchez, con carácter interino y el sueldo o la gratificación anual de 3.500 pesetas, que percibirá con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo tercero, concepto único, número 6, del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento y con efectos económicos de 1º de enero actual, por no haber interrupción en los servicios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En ejecución de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos vigente para el año en curso,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien confirmar en su cargo de Bedel de la Escuela de Comercio de Palma de Mallorca, a Juan Martí Mas, y a Antonio Cirer Capo, en el cargo de Mozo de igual Centro, ambos con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que percibirán con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto cuarto, número 23 del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento y con efectos económicos de primero de enero actual, por no haber interrupción en los servicios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1943.—El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En ejecución de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos vigente para el año en curso,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien confirmar en sus cargos de Sirvientes de la Escuela Maternal "Jardines de la Infancia", de Madrid, con el mismo carácter interino con que los vienen desempeñando, a Amadora Canal Canal, Isabel Encinar Avila, Joaquina Fernández Oyarzábal y Encarnación Calvo González, con el sueldo o la gratificación anual de 3.000 pesetas. También se confirma en el cargo de Jardinero del mismo Centro a Julián Gutiérrez Pérez, con el sueldo o la gratificación anual de 4.000 pesetas.

Todos ellos percibirán sus haberes con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto segundo, número primero del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento y con efectos económicos de primero del actual, por no haber interrupción en los servicios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1943.—El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En ejecución de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos vigente para el año en curso,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien confirmar a los funcionarios que se citan en los cargos que se expresan, de la Escuela de Comercio de Sevilla: Federico Walls Boza, Conserje; Santiago Iglesias González, Bedel, y José Luna y Parra, Mozo.

Cada uno de ellos percibirá el sueldo anual de 3.000 pesetas, con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto cuarto, número 26 del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento, y con efectos económicos de primero de enero actual, por no haber interrupción en los servicios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1943.—El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En ejecución de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos vigente para el año actual,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien confirmar en sus cargos de Guardas de noche del edificio de este Ministerio, a Luis Cabezas Calzada, Alejandro Escribano Gismera y Luis García Larrea; cada uno de ellos percibirá el sueldo anual de 4.000 pesetas, con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto noveno, número 4 del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento y con efectos económicos de primero de enero actual, por no haber interrupción en los servicios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos vigente para el año actual,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien confirmar en sus cargos de Taquígrafas-mecanógrafas del Instituto de Pedagogía «San José de Calasanz», dependiente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, a doña Manuela Ruiz de Velasco y Díaz y doña María García Tapia, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, que percibirán con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 11, número 7 del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento y con efectos económicos de 1º de enero actual, por no haber interrupción en los servicios.

Lo digo a V .S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En ejecución de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos vigentes para el año en curso,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien confirmar a Manuel Antero Opaolaza en el cargo de Conserje de la Escuela de Comercio de San Sebastián, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que percibirá con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto cuarto, número 24 del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento y con efectos económicos de

1º de enero actual, por no haber interrupción en los servicios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En ejecución de la Ley de Presupuestos vigente para el año en curso,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien confirmar en el cargo de Bedel de la Escuela de Comercio de La Coruña a Angel Teijido Pan, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que percibirá con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto cuarto, número 21 del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento y con efectos económicos de 1º de enero actual, por no haber interrupción en los servicios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En ejecución de lo dispuesto en la Orden ministerial de 2 de noviembre último, por la que se resuelve el expediente de depuración de la Inspectora de Clase y Orden de la Escuela Maternal de Granada, doña Albina Loyzaga Felipe,

Esta Subsecretaría ha resuelto que la expresada Inspectora pase a cubrir la vacante de tal clase existente en la Escuela Maternal «Joaquín Costa», de Madrid, si bien deberá prestar sus servicios en calidad de agregada en la Maternal de Zaragoza, quedando confirmada en su cargo con el sueldo o la gratificación anual de 4.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto segundo, número 1 del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que, mediante Orden ministerial de 11 de marzo de 1936, fué clasificada como Fundación benéfico-docente, de carácter particular, la instituída con el nombre de «Capellanía Laical» por los Justicias, Jurados y Concejo de Boquiñeni (Zaragoza) y por el Vicario Mosén Pedro de Villarroya, el año 1642 («Gaceta de Madrid» del 12);

Resultando que en el número sexto de dicha Orden se dispuso que la Junta Provincial de Beneficencia, en funciones de Patrona interina de la Fundación, incoase el oportuno expediente de transmutación de fines, el cual ha sido remitido, con cuantos documentos lo constituyen, a este Ministerio;

Resultando que en dicho expediente se concedió audiencia a los señores Cura párroco y Alcalde de Boquiñeni, a los cuales corresponderá, en su día, el Patronazgo, y, además, se publicó edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Zaragoza, correspondiente al 7 de agosto de 1942, sin que nadie compareciera para hacer alegación alguna, ni tampoco durante el nuevo período de audiencia concedido a virtud de edicto inserto en el «B. O. del E.» del 3 de noviembre del mismo año;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia propone que las rentas fundacionales se distribuyan asignando tres y medio octavos para la celebración de misas y los cuatro y medio octavos restantes para la concesión de premios a los niños de las Escuelas Nacionales, de uno u otro sexo, en Boquiñeni que más se hubieran distinguido por su aplicación en la Doctrina cristiana, a juicio del Párroco de la localidad o de quien haga sus veces;

Resultando que en la información «ad perpétuam memoriam» practicada ante el Juzgado de primera instancia número 2, de Zaragoza, para suplir el título fundacional, aprobada por auto de 9 de noviembre de 1935, que se unió al expediente de clasificación, consta que las rentas de las fincas asignadas a esta Institución se distribuían entre ayudas para las dotaciones del Maestro de Primera Enseñanza y del sacristán, la celebración de misas y demás obligaciones eclesiásticas impuestas al Capellán, al cual incumbían también la de enseñar a leer, escribir y la Doctrina cristiana sin retribución especial;

Considerando que, como consecuencia de lo expuesto, por la citada Orden ministerial de 11 de marzo de 1936, se clasificó esta Institución como mixta de culto y de enseñanza, conforme con la obra establecida bajo la advocación de «Nuestra Señora del Rosario», ante el Notario público de Tauste don Juan de Aguirre, a 9 de junio de 1642, según aparece de la información para perpetua memoria de que arriba se habla;

Considerando que los nuevos fines que se propone por la Junta se acomodan, en términos generales, a los que constituyeron el objeto y finalidad de la Institución anterior; manteniéndose, como hace constar aquélla en su informe, el carácter mixto de culto y de enseñanza;

Considerando que en el expediente de referencia aparecen cumplidos cuantos trámites señala el artículo 43 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, aplicable en armonía con la regla cuarta del artículo 54 de la misma, constando también el cumplimiento de los artículos 41, 42 y 44 de la propia Instrucción;

Considerando que de los antecedentes relativos a esta Fundación se deduce que en la escritura otorgada el año de 1642 se puso la Obra bajo la advocación de «Nuestra Señora del Rosario»,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1º Que la Fundación «Capellanía Laical», instituída en Boquiñeni (Zaragoza), se denomine de «Nuestra Señora del Rosario», de conformidad con la voluntad de los causantes, según resulta de los antecedentes oportunos.

2º Que los fines fundacionales queden determinados, en lo sucesivo, por la aplicación de las rentas en la siguiente forma: tres y medio octavos para la celebración de misas, y los cuatro y medio octavos restantes para la concesión de premios a los niños de las Escuelas Nacionales, de uno u otro sexo, en Boquiñeni que más se distingan por su aplicación en la Doctria cristiana, a juicio del Párroco de la localidad o de quien haga sus veces.

3º Que quede subsistente, en todos sus demás extremos, la Orden ministerial de 11 de marzo de 1936, por la que se clasificó la Institución de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Edificios y Obras

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre aprobación del contrato de arrendamiento de un local en la barriada de Sans, de Barcelona, para instalación de una Sección sucursal de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos; y

Teniendo en cuenta el favorable informe emitido por la Asesoría Jurídica del Departamento, que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto y la Intervención delegada ha fiscalizado el mismo con fechas 12 y 15 de diciembre próximo pasado, respectivamente,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el contrato de arrendamiento del piso principal de la calle de Consejo de Ciento, números 33 y 35, y Cayo Felio, números 2 y 4, de Barcelona, suscrito por don Julio García Gutiérrez, en representación de este Departamento, y don José Busquets Górina, propietario del inmueble, con destino a Sección sucursal de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de dicha población, por el precio de 6.000 pesetas anuales, que se pagarán por trimestres vencidos en la Delegación de Hacienda de Barcelona, tiempo de un año y efectos económicos de 1º de noviembre de 1942, prorrogable indefinidamente el contrato a voluntad del Estado, mientras no avise éste al arrendador con un mes de antelación su propósito de rescindirlo; abonándose la

cantidad con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo cuarto, concepto y grupo únicos del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CATEDRATICOS

Ilmo. Sr.: Vacante la Cátedra de "Oftalmología" en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, y de acuerdo con lo dispuesto por Decreto de 5 de septiembre de 1940,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada disciplina para su provisión, en propiedad, a concurso previo de traslado.

Los aspirantes deberán cumplir lo dispuesto en el anuncio-convocatoria, teniéndose en cuenta, para la tramitación del concurso, las prescripciones del Real decreto de 17 de febrero de 1922.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

("B. O. del E." núm. 27.)

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla la Cátedra de "Oftalmología", que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios, excedentes y Auxiliares numerarios con nombramiento anterior al Real decreto de 26 de agosto de 1910.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que, para los concursos, establece el Real decreto de 17 de febrero de 1922, teniéndose en cuenta, además, los servicios que hubieren prestado o presten al nuevo Estado.

Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresada autorización de su respectivo Prelado para poder concurrir a este concurso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Para su admisión al concurso, y según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición, así como estar depurado.

Este anuncio se publicará en el "Boletín Oficial" de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 18 de enero de 1943.—El Director general, P. O., **Luis Ortiz.**

("B. O. del E." núm. 27.)

Ilmo. Sr.: Como complemento a la Orden de 21 del corriente, por la que se promovió el correspondiente movimiento de Escalas en las respectivas categorías del Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad y modificada por la vigente Ley de Presupuestos la plantilla del mismo,

Este Ministerio ha dispuesto que los sueldos determinados en el número quinto de la expresada Orden de 21 del corriente, se acrediten con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto único, subconcepto primero, y el aumento de mil pesetas que en el número cuarto de la misma Orden se concede a los Catedráticos de las Universidades de Madrid y Barcelona, se acredite con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto primero del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

GRATIFICACIONES

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid sobre la distribución del crédito que para la Sección de Estudios Económicos y Administrativos del Centro de Estudios Políticos, Económicos y Administrativos de la citada Facultad, figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo y concepto tercero, subconcepto 27 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento,

Este Ministerio ha resuelto que, con cargo al referido crédito y por el actual curso académico 1942-43, se acrediten las siguientes gratificaciones:

A don José Gascón y Marín, por el curso del Derecho Administrativo.

Don José María Zumalacárregui y Prat, por el de Economía política.

Don Eugenio Cuello Calón, por el de Derecho penal.

Don Ignacio de Casso Rodríguez, por el de Derecho civil, primero.

Don Luis Olariaga Pujana, por el de Política social.

Don Luis Jordana de Pozas, por el de Derecho municipal.

Don José Yangüas Messía, por el de Derecho Internacional privado.

Don Carlos Sánchez y Sánchez, por el de Historia del Derecho español.

Don Mariano Puigdollers Oliver, por el de Filosofía del Derecho.

Don Carlos Ruiz del Castillo, por el de Estudios superiores de Ciencia política y Derecho político.

Don Isaías Sánchez-Tejerina y Sánchez, por el de Estudios superiores de Antropología.

Don Wenceslao González Oliveros, por el de Filosofía del Derecho, estudios superiores.

Don Alfonso García Valdecasas, por el de Estudios superiores del Derecho privado.

Don Manuel Torres López, por el de Historia de las Instituciones políticas y civiles de América.

Don Joaquín Garrigues y Díaz Cañavate, por el de Derecho Mercantil.

Don Antonio Luna García, por el de Derecho Internacional.

Don Federico de Castro Bravo, por el de Derecho civil, parte general.

Don Nicolás Pérez Serrano, sobre el de Letra de cambio.

Don José López Ortiz, por el de Historia de la Iglesia y Derecho canónico.

Don Ursicino Alvarez Suárez, por el de Derecho romano.

Don Fernando Castiella Maiz, por el de Historia del Derecho Internacional.

Don Eloy Montero Gutiérrez, por el de Derecho canónico.

Todos ellos con la asignación de dos mil quinientas pesetas.

A don Fernando Feijoó Montes, por el Cursillo de Hacienda pública.

Don José María Valiente Serrano, por el de Derecho civil.

Don Sebastián Moro Ledesma, por el de Derecho civil.

Don Miguel Hernández Ascó, por el de Derecho canónico.

Don Salvador Lisarrague Novoa, por el de Ciencia política.

Don Manuel Raventós Nogués, por el de Filosofía del Derecho.

Don Antonio Serra Piñar, por el de Derecho Administrativo.

Don Rodrigo Uría González, por el de Derecho Mercantil.

Don Joaquín Ruiz Jiménez, por el de Filosofía del Derecho.

Don Mariano Sebastián Herrador, por el de Economía política.

Don Antonio Pochs Gutiérrez de Caviedes, por el de Historia del Derecho Internacional.

Don Pedro Rocamora Vals, por el de Derecho civil.

Don José Rodríguez Soler, por el de Política social.

Don Manuel Serrano Rodríguez, por el de Derecho penal.

Don Julio Atienza Navajas, por el de Historia de las Instituciones políticas y civiles de América.

Don Luis Oller Nieto, por el de Derecho canónico.

Don Alvaro D'Ors Pérez, por el de Derecho romano.

Don Luis Usera y López González, por el de Hacienda pública.

Don Eleuterio González Zapatero, por el de Estudios superiores de Derecho penal y don Jesús Evaristo Casariego, por el de Historia de las Instituciones políticas y civiles de América.

Todos ellos con la asignación de mil pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 31 diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

CATEDRAS Y AUXILIARIAS

Ilmo. Sr.: Visto el oficio de la Universidad de Sevilla, de 28 de noviembre último, proponiendo que, por estar agregado el Catedrático de la Facultad de Ciencias don José María Fernández Ladreda y Menéndez Valdés a la Universidad de Oviedo, se autorice al Auxiliar temporal del grupo correspondiente, don José María Piñar Miura, que actualmente desempeña la Cátedra de Química técnica de que aquél es titular, para percibir los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, con cargo a la dotación de la misma, por no disfrutar el señor Fernández Ladreda sus haberes de Catedrático por ser incompatibles con otro sueldo que como Coronel de Artillería percibe; y visto, asimismo, el informe emitido por la Asesoría Jurídica,

Este Ministerio ha resuelto desestimar dicha petición, ya que a tales efectos no se puede considerar vacante una Cátedra cuyo titular numerario se encuentra agregado a otra Universidad, aunque sea con carácter permanente y no perciba su sueldo por incompatibilidad con otro que disfruta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el Real decreto de 21 de mayo de 1926, ha tenido a bien disponer que de la Auxiliaría del grupo de Lenguas Clásicas, cuya titular, doña María Rosa Alonso Rodríguez, se encuentra desempeñando con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado la Cátedra de Lengua y Literatura Latinas, se haga cargo, previa justificación de ser Licenciado en la Facultad y Sección correspondientes, con carácter provisional, durante el presente curso, la Ayudante de Clases prácticas doña María del Carmen Rodríguez Fernández, con la gratificación anual de 4.000 pesetas, que dicha Auxiliaría tiene asignada en el Presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el Real decreto de 21 de mayo de 1926 ha tenido a bien disponer que de la Auxiliaría del grupo compuesto por las disciplinas de Derecho Romano, Derecho Canónico y Filosofía del Derecho, cuyo titular, don Heraclio Sánchez, se encuentra desempeñando la Cátedra de Filosofía del Derecho con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, se encargue provisionalmente, previa justificación de ser Licenciado en la Facultad correspondiente, el Ayudante de Clases prácticas don Juan Ravina Méndez, a quien se acreditará la gratificación anual de 4.000 pesetas que dicha Auxiliaría tiene asignada en los Presupuestos de este Departamento, con efectos del día en que, dentro del presente curso, el interesado se hallara al frente de los servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Orden de 29 de diciembre último, que se encargue de la Cátedra vacante de Derecho Internacional Público y Privado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid, don Pedro Salvador de Vicente, Auxiliar temporal del grupo correspondiente,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer cese el Auxiliar temporal de dicha Facultad don Alejandro Herrero Rubio en el percibo de la gratificación anual de 3.000 pesetas que, por el desempeño de dicha Cátedra, se le reconoció por Orden de 27 de octubre de 1941, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo y concepto tercero, subconcepto primero del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

OPOSICIONES A CATEDRAS

Ilmo. Sr.: Vacante la Cátedra de "Química inorgánica" en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada disciplina para su provisión, en propiedad, a oposición, turno libre.

Los aspirantes, para poder ser admitidos a esta oposición, justificarán las condiciones que se exigen en el anuncio-convocatoria, que se regirá, como los ejercicios, por el Reglamento de 25 de junio de 1931.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

("B. O. del E." núm. 27.)

En cumplimiento de lo prevenido en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie para su provisión, en propiedad, al turno de oposición libre, la Cátedra de "Química inorgánica" de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago, dotada con el sueldo anual de doce mil pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo segundo del Reglamento vigente de 25 de junio de 1931 y otras disposiciones:

1ª Ser español.

2ª Haber cumplido veintiún años de edad.

3ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

4ª Estar en posesión del título que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo; pero entendiéndose que el opositor que obtuviere la plaza, no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico referido.

5º Justificar debidamente su incondicional adhesión al nuevo Estado.

6º Las aspirantes acreditarán haber realizado el Servicio Social de la Mujer, o, en otro caso, la exención del mismo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el ar-

tículo tercero del citado Reglamento, bajo pena de exclusión, las instancias habrán de presentarse, precisamente, en el Registro General de este Ministerio en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", cuyo plazo se entenderá que expira en este Departamento ministerial y no én los Centros dependientes del mismo.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitndes, acompañadas, necesariamente, de todos los documentos justificativos de las condiciones y circunstancias señaladas en el expresado artículo segundo del Reglamento, no siendo, por tanto, válidas las peticiones en las que haga referencia a documentación presentada en expediente de oposición a otras Cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que cursen hayan depositado en alguna Administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo señalado anteriormente.

Con la instancia se acompañará, necesariamente, los siguientes documentos:

a) Certificado del acta de nacimiento, legalizada y legitimada, en su caso.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.

d) La adhesión al nuevo Estado se probará de la forma siguiente:

1º Los aspirantes que hubieran pertenecido al Profesorado, en cualquiera de sus grados, o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936, presentarán el certificado de depuración correspondiente.

2º Los restantes aspirantes tendrán que aportar, en primer lugar, una declaración jurada de no estar comprendidos en el caso anterior, y, además, certificación de incondicional adhesión al nuevo Estado, expedida precisamente en estos términos por la Jefatura Provincial del Movimiento correspondiente a su residencia, o certificado de depuración del Colegio Oficial a que perteneciera.

e) Las aspirantes unirán certificación expedida por la Delegación Nacional u organismo autorizado, en la que conste haber realizado el Servicio Social de la Mujer o la exención de éste, en su caso.

f) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

A la instancia deberán unir también el resguardo de haber satisfecho diez pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 14 de mayo de 1940), y ante el Tribunal justificarán, por medio del correspondiente recibo, que han abonado 75 pesetas en metálico por derechos de oposición, a que hace referencia la Real orden de 12 de marzo de 1925.

Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

El presente anuncio deberá publicarse en el "Boletín Oficial" de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 18 de enero de 1943.—El Director general, P. O. **Luis Ortiz.**

("B. O. del E." núm. 27.)

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden de esta fecha, esta Dirección General ha acordado que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, la Cátedra de Química, Física de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, dotada con el sueldo anual de doce mil pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo segundo del Reglamento vigente de 25 de junio de 1931 y otras disposiciones:

1ª Ser español.

2ª Haber cumplido veintiún años de edad.

3ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

4ª Estar en posesión del título que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo; pero entendiéndose que el opositor que obtuviere la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico referido.

5ª Justificar debidamente su incondicional adhesión al nuevo Estado.

6ª Las aspirantes acreditarán haber realizado el Servicio Social de la Mujer o, en otro caso, la exención del mismo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del citado Reglamento, bajo pena de exclusión, las instancias habrán de presentarse precisamente en el Registro general de este Ministerio en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", cuyo plazo se entenderá que expira en este Departamento ministerial y no en los Centros dependientes del mismo.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas necesariamente de todos los documentos justificativos de las condiciones y circunstancias señaladas en el expresado artículo segundo del Reglamento, no siendo, por tanto, válidas las peticiones en las que haga referencia a documentación presentada en expediente de oposición a otras Cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna Administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo señalado anteriormente.

Con la instancia se acompañarán, necesariamente, los siguientes documentos:

a) Certificado del acta de nacimiento, legalizada y legitimada, en su caso.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.

d) La adhesión al nuevo Estado se probará de la forma siguiente:

1º Los aspirantes que hubieran pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados, o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936, presentarán el certificado de depuración correspondiente.

2º Los restantes aspirantes tendrán que aportar, en primer lugar, una declaración jurada de no estar comprendidos en el caso anterior y, además, certificación de incondicional adhesión al nuevo Estado, expedida precisamente en estos términos por la Jefatura Provincial del Movimiento correspondiente a su residencia, o certificado de depuración del Colegio Oficial a que perteneciera.

e) Las aspirantes unirán certificación expedida por la Delegación Nacional u organismo autorizado en la que conste haber realizado el Servicio Social de la Mujer o la exención de éste, en su caso.

f) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

A la instancia deberán unir también el resguardo de haber satisfecho diez pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 14 de mayo de 1940), y ante el Tribunal justificarán, por medio del correspondiente recibo, que han abonado 75 pesetas en metálico por derechos de oposición a que hace referencia la Real orden de 12 de marzo de 1925.

Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

El presente anuncio deberá publicarse en el "Boletín Oficial" de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 18 de enero de 1943.—El Director general, P. O., **Luis Ortiz.**

("B. O. del Estado" núm. 32.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1º Que el Tribnal que juzgará las oposi-

ciones, turno libre, para la provisión de la Cátedra de "Lengua y Literatura españolas", de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo y su agregada de la misma denominación y turno de la de Santiago ha sido nombrado por Orden de 5 de los corrientes ("Boletín Oficial del Estado" del 16).

2º Que se declare admitido, por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, a don Rafael de Balbín Lucas.

3º Que el aspirante don Alonso Zamora Vicente quede excluído hasta tanto no complete el reintegro que le falta en su declaración jurada, importante 1,25 pesetas; y

4º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente, así como el artículo 21 del de 18 de septiembre de 1935.

Madrid, 26 de enero de 1943.—El Director general, P. O., **Luis Ortiz.**

("B. O. del Estado" núm. 32

AUXILIARES TEMPORALES

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada y lo establecido en la Orden de 25 de julio último,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre próximo, Auxiliar temporal de la Facultad expresada a don Jesús Bermúdez Pareja, adscrito al grupo de Lengua y Literatura españolas, con la gratificación anual de 4.000 pesetas que percibirá, previa justificación de ser Licenciado en la Facultad y Sección correspondientes, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo y concepto tercero, subconcepto 35 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Padecido error al formular la propuesta correspondiente,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se entienda rectificada la Orden de 15 de diciembre del año último, sobre nombramiento de Ayudante temporal de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, adscrito al Departamento de "Historia Crítica de la Medicina", en lo que respecto al nombre del interesado que se llama don Alfredo Lafuente y no Alfonso, como en dicha Orden se expresa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído al Auxiliar temporal de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, don Jesús Fernández Cabeza, lo ordenado por la Ley de 10 de febrero de 1939 y lo establecido en la Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por el señor Juez Instructor, ha resuelto rehabilitar a don Jesús Fernández Cabeza, en el goce de los derechos que puedan corresponderle, sin imposición de sanción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ALUMNOS INTERNOS

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Facultad de Medicina de esa Universidad,

Esta Dirección General, ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre próximo, si antes no se hubiera cubierto la plaza mediante oposición, cuya inmediata convocatoria deberá realizarse en las condiciones que establece la Orden de 10 de julio último, Alumno Interno de la Facultad expresada a don Mariano Badell Suriol, con la remuneración anual de 1.000 pesetas que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo y concepto tercero, subconcepto séptimo del vigente Presupuestos de Gastos de este Departamento ministerial

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1943

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición y a propuesta del Tribunal calificador,

Esta Dirección General a tenido a bien nombrar Alumnos Internos numerarios de la Facultad de Medicina de esa Universidad, con la remuneración de 1.000 pesetas que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo y concepto tercero, subconcepto 8 del vigente Presupuesto a los señores siguientes:

Para la Sección de Clínicas a don Francisco Alvarez de Cienfuegos, don Miguel Merchán González, don Manuel Hernández Rubio, don José Macías Godoy, don Cayetano Hernández Quesada, don Manuel Cobos Puertas, don Joaquín Serratosa Márquez, don Juan Jiménez Castellanos, don Juan Alcalá López, don José Guijarro Oliveras, don Francisco Camacho Rodríguez, don José Reynoso Vázquez, don Luiz Revilla de Labra, don Antonio Jiménez Rodríguez, don José García de la Serrana y don Ignacio López Martín

Para la Sección de Laboratorios a don José Reynoso Bravo, don Luis Ponce de León Ronquillo, don Manuel del Valle Cobo, don Gerardo Moreu Mirasol, don Fernando Rico Martínez, don Roberto Saucedo Aranda, don Adolfo Derqui Ruiz, don Manuel Andrés Luján, don Matías Núñez Carril y don Félix Escudero Parra.

La Facultad de Medicina comunicará los nombres de los Alumnos Internos que causan baja al posesionarse los propietarios, así como la fecha de su cese.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Facultad de Medicina de Cádiz, de la Universidad de Sevilla y en virtud de oposición,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Alumnos Internos numerarios de la Facultad expresada a don José Martín Viñas, adscrito a la Cátedra de Farmacología; y a don Gregorio Sánchez García, don Enrique Blanco Hernández, don Emilio Lorite Martínez, don Manuel Sacaluga Pacheco, don Pablo Azcárate Sánchez, don Emilio Soler Conesa, don Antonio Dueñas Barrios, don Pedro Pérez Villa, don José L. Sardio Sordo y don José L. Dañino Suárez, para la Sección de Clínicas, con la remuneración anual, cada uno de ellos, de 1.500 pesetas, que percibirán con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo y concepto tercero, subconcepto 31 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Por haber aparecido publicada con error la Orden de esta Dirección General, de fecha 7 del actual, sobre nombramientos de Alumnos Internos numerarios de la Facultad de Medicina, de esa Universidad,

Esta Dirección General ha resuelto se entienda rectificada dicha Orden en lo que se refiere al primer apellido de don Félix Escribano Parra, que en la misma aparece como "Escudero".

Lo digo a V. I. para su conocimiento y el del interesado.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1943.—El Director general, P. O., **Luis Ortiz**.

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Granada.

ESCUELA DE ESTUDIOS HISPANO-AMERICANOS

Ilmo. Sr.: Creadas por Orden de esta fecha las Cátedras de la Escuela de Estudios Hispano-Americanos dependiente de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla, y vistas las propuestas del Rectorado de la misma,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para el desempeño de las Cátedras y cursos monográficos de la citada Escuela, durante el actual curso académico y con carácter provisional, a los siguientes señores:

A don Manuel Hidalgo Nieto, Profesor Auxiliar temporal, para la Cátedra de "Historia de la América precolombina, descubrimiento y conquista".

A don Vicente Rodríguez Casado, Catedrático, para la Cátedra de "Historia de la Colonización y de la América contemporánea".

A don Juan Manzano Manzano, Catedrático, para la Cátedra de "Historia del Derecho indiano'.

A don Enrique Marco Corta, Profesor Auxiliar temporal, para la Cátedra de "Historia del Arte colonial".

A don Angel Bozal Pérez, Catedrático, para el curso monográfico de "Geografía de América".

A don Manuel Jiménez Fernández, Catedrático, para el curso monográfico de "Instituciones canónicas Hispano-Americanas", y

A don Luis Morales Oliver, Catedrático, para los cursos monográficos de "Fonética española" y "Literatura española e Hispano-Americana".

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

OBRAS EN EDIFICIOS UNIVERSITARIOS

Ilmo. Sr.: Concedida por la Ley de 12 de diciembre de 1942 la cantidad de 75.000.000 de pesetas, que deberán ser empleados en la construcción de edificios universitarios, es interesante poder precisar en cada momento el estado y desenvolvimiento de las obras, así como perpetuar los sucesivos períodos de las mismas en relación con los gastos realizados.

Por ello, esta Dirección General ha dispuesto:

1º Que por ese Rectorado se remita un plano de cada obra, señalándose con distintos colores las realizadas, las en ejecución y las no empezadas a construir; y que cada dos meses lo repitan, marcando las modificaciones ocurridas, hasta su terminación.

2º Asimismo, deberán remitir una serie de fotografías de cada edificio, que permitan darse cuenta de su estado actual. La serie de fotografías deberá también repetirse cada dos meses, hasta el final de la obra, y

3º Igualmente deben hacerse y enviarse fotografías de los sitios en donde hayan de verificarse nuevos edificios universitarios, que sirvan de punto de partida para las que sucesivamente habrán de hacerse durante el período de obras hasta su entrega terminadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CONCURSO DE TRASLADO

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media (femenino) de Málaga la Cátedra de "Geografía e Historia", que ha de proveerse por concurso de traslado conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes (Ley de 11 de septiembre de 1941).

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, teniéndose en cuenta, además, los servicios que hubieren prestado o presten al nuevo Estado.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicio, a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo de veinte días para los que tengan su destino en los Centros de la Península y Baleares, y de quince días más para los de Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". El término de dichos plazos se entenderá que es en el Ministerio y no en los Centros.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición, así como de estar depurado. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el "Boletín Oficial" de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 15 de enero de 1943.—El Director general, **Luis Ortiz.**

("B. O. del Estado" núm. 32.

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Córdoba la plaza de "Dibujo", que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios, excedentes (Ley 11 septiembre 1931) y Profesores numerarios.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, teniéndose en cuenta, además, los servicios que hubieren prestado o presten al nuevo Estado.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en los Centros de la Península y Baleares, y de quince días para los de Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". El término de dichos plazos se entenderá que es en el Ministerio y no en los Centros. Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición, así como de estar depurado. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden 27 octubre 1942),

Este anuncio se publicará en el "Boletín Oficial" de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 15 de enero de 1943. — El Director general, **Luis Ortiz**

("B. O. del Estado" núm. 32.

SECRETARIOS DE INSTITUTOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 23 de septiembre de 1942, y a propuesta de la Dirección del Instituto Nacional de Enseñanza Media correspondiente,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario de los Centros mencionados de las capitales que se indican a los señores que a continuación se expresan, con la gratificación señalada en el capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto segundo, subconcepto quinto del Presupuesto de Gastos de este Departamento ministerial:

Figueras, «Ramón Muntaner».—Don Santiago Almeda Navarro.

Gijón, «Jovellanos».—Don Sebastián Márquez Alcalde.

Lugo (femenino).—Don Daniel Sarandeses Rodríguez.

Murcia, «Saavedra Fajardo». — Don Juan Belda López.

Palma de Mallorca (femenino).—Don Antonio Papell Garbí.

Requena.—Don Juan Grandía Castellá.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ENCARGADOS DE CURSO

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en Ordenes ministeriales de 25, 26 y 27 de septiembre último,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Nombrar a los señores que se mencionan Encargados de curso de las disciplinas e Institutos que se indican, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, que percibirán con cargo al capítulo primero, artículo tercero, grupo segundo, concepto tercero y apartado cuarto, excepto los nombrados para Dibujo, que percibirán la gratificación anual de 4.000 pesetas con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto segundo y subconcepto noveno del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento.

Alcoy.—Ciencias Naturales: don Luis Gisbert Botella.

Algeciras.—Latín: doña Josefa Cereza Alvarez.

Matemáticas: don Ignacio Gutiérrez Alvarez.

Física y Química: don Edmundo Díaz Ruiz.

Barcelona, «Ausias March».—Dibujo: don Ricardo Segundo García Pérez.

Barcelona, «Menéndez Pelayo». — Don Gerardo Ibáñez Pueyo.

Barcelona, «Milá y Fontanals».—Latín: don José Pou Gordón.

Córdoba.—Dibujo: don Manuel Cortés Cortés.

Ceuta.—Filosofía: doña Mariana Celarain Otermín.

Cuenca.—Ciencias Naturales: don Mariano López Fando Rodríguez.

El Ferrol del Caudillo.—Matemáticas: doña Matilde Juanas Molinero, por no haberse presentado el nombrado anteriormente.

Griego: don Enrique Chao Espina.

Granada, «Ganivet».—Matemáticas: don Tomás Prieto Vilches.

Jaén.—Geografía e Historia: doña Enriqueta Molina Muñoz, a propuesta del Director.

Ibiza.—Latín: don Vicente Bufí Costa, con carácter excepcional, por no haber ningún Licenciado que desempeñe la citada disciplina en dicha localidad.

Matemáticas: don Mario Tur de Montia.

Jerez de la Frontera.—Griego: don José Valero Alvarez, dando de baja a don Rafael Rodríguez Romesal, nombrado anteriormente.

Las Palmas. — Geografía e Historia: don Benjamín Artiles Pérez.

León (femenino).—Matemáticas: don Luis García González.

Linares. — Filosofía: don Fafael Martínez Tirado, pasando doña Manuela Molina Arboledas a desempeñar la Cátedra de Geografía e Historia.

Lugo (femenino). — Latín: doña Juliana Otero del Palacio.

Geografía e Historia: don Jesús Díaz López, a propuesta del Director.

Melilla.—Latín: doña Asunción Olmo Ruiz.

Agricultura: don Julián Vela Matas, causando baja en Badajoz.

Dibujo: doña María Gallo Martínez Fortú, previo cese de don Antonio Sánchez Pardo, nombrado anteriormente para esta disciplina.

Palma de Mallorca (femenino). — Griego: don Eusebio Alomar Oliver, cesando en Filosofía.

Filosofía: don Martín Mayol Moragues.

Matemáticas: doña Rosa Obrador Parpal.

Requena.—Don Luis Camps Devis.

Reus.—Latín: don Andrés Bonilla González.

Salamanca (femenino).—Dibujo: doña Teresa Juan Martí.

Santa Cruz de la Palma.—Geografía e Historia: don Benito Salvador López Herrera.

Santa Cruz de Tenerife.—Geografía e Historia: don Leoncio Alfonso Pérez, previo cese en La Laguna.

Santander.—Agricultura: don Amador Balbás de Bustos.

Santiago, «Rosalía de Castro».—Agricultura: doña Gloria Ruibal Amor.

Dibujo: don Francisco Asorey.

Segovia.—Filosofía: don Teodoro Isarría García, cesando en Avila.

Tarragona.—Física y Química: don Juan Roig Güell.

Teruel.—Ciencias Naturales: doña Pilar Alcalde Villalba.

Valencia, «Luis Vives».—Dibujo: doña Dolores Morote Chapa.

Valladolid, «Núñez de Arce».—Física y Química: don Serapio Prieto Cantero.

Valladolid, «Zorrilla». — Latín: don Luis Alonso-Villalobos, previo cese de don Julio Barrientos, nombrado anteriormente, y de aquél en el Instituto de Tarragona, para el que fué nombrado.

2º Nombrar Profesores especiales interinos de Idiomas a los señores que a continuación se relacionan y de los Institutos que se indican, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, que percibirán con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo tercero, concepto segundo y subconcepto segundo del vigente Presupuesto:

Algeciras.—Inglés: don Juan Aguilar Gómez.

Aranda de Duero.—Francés: don Antonio Cabrero de Anta, previo cese o baja del nombrado anteriormente por haber sido nombrado para otro Instituto.

Antequera.—Francés: don Manuel González Danza.

Gijón.—Alemán: don Enrique Alvargonzález y Valdés.

Mérida. — Inglés: don Francisco Arévalo Arocena.

Santander.—Francés: doña Francisca Sanz Barranca.

Que doña Josefina del Pino Salgado, nombrada Profesora especial de Italiano del Instituto Nacional de Enseñanza Media de La Coruña (masculino), pase a desempeñar la misma disciplina al femenino, y don Luis Curiel Curiel, nombrado para el femenino, páse a desempeñar la misma disciplina y en el mismo concepto al masculino de la citada localidad.

3º Que los señores que se expresan desempeñen las Cátedras que se indican, por cuyo servicio percibirán la gratificación anual de 3.000 pesetas en concepto de «acumulada» con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo tercero, concepto segundo y subconcepto segundo del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento ministerial:

Algeciras.—Italiano: doña Marina Vicent Anadón.

Avilés.—Griego: don Juan Serrano Vivancos.

Seo de Urgel.—Matemáticas: don José María Aleu Padreny.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA

Sección de Formación Profesional

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta elevada por la Dirección de la Escuela de Peritos Industriales de Valladolid y a los efectos de lo dispuesto en el Decreto de 22 de julio último y disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el acoplamiento a los grupos de enseñanzas, de los señalados en el artículo 10 del mencionado Decreto, del personal docente de plantilla en la mencionada Escuela, según se indica a continuación:

Profesores numerarios.—Don Clemente Montero Sáiz, del grupo segundo, Ampliación de

Matemáticas, del plan antiguo, se encargará del segundo grupo del nuevo plan, Ampliación de Matemáticas con Complementos de Matemáticas.

Don Joaquín No Hernández, Profesor del grupo quinto, Máquinas, del antiguo plan, se encargará del grupo noveno del nuevo plan, Motores hidráulicos y térmicos.

Don Isidoro Rubio Sanjuán, Profesor del grupo sexto, Mecánica industrial, del antiguo plan, desempeñará el de Profesor del grupo séptimo, Mecánica general aplicada, del nuevo plan.

Don Pablo Cilleruelo Zamora, Profesor del grupo 13, Geografía industrial e Historia, Economía y Legislación, del plan antiguo, se encargará de las enseñanzas del grupo sexto del nuevo plan, Economía, Legislación y Contabilidad.

Profesores Auxiliares.—Don Eusebio Mayo Fernández, Profesor Auxiliar del grupo segundo, Ampliación de Matemáticas, del plan antiguo, desempeñará las funciones de su cargo en el grupo segundo del nuevo plan, Ampliación de Matemáticas con Complementos de Matemáticas.

Don Félix Domenech Moreno de Moroy, Profesor Auxiliar del grupo cuarto, Ciencias Físico-Químicas, del plan antiguo, pasará a prestar su cometido en el grupo cuarto, Física, Termotecnia y Química, del nuevo plan.

Don Trinidad Martín Lidueña, Profesor Auxiliar del grupo sexto, Mecánica industrial, del plan antiguo, desempeñará su cometido en el grupo séptimo, Mecánica general y aplicada, del nuevo plan.

Don Modesto Candela Cardenal, Profesor del grupo 12, Dibujo industrial, pasará al grupo quinto, Dibujo geométrico industrial y Oficina técnica.

Los Profesores especiales y Maestros de Taller de plantilla en la referida Escuela, seguirán adscritos al desempeño de las enseñanzas hasta ahora a su cargo, con las modificaciones de denominación y contenido que se deriven de la aplicación del Decreto de 22 de julio último.

La Dirección del Centro hará constar, mediante la oportuna diligencia en el título administrativo de los interesados, el cambio de grupo verificado, siempre que difieran los números con que figuran en los referidos planes de estudios 1928 y 1942, el grupo de enseñanzas que desempeñaban y el que se les asigna por la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

CATEDRAS Y AUXILIARIAS

De acuerdo con la propuesta elevada por la Dirección de la Escuela de Peritos Industriales de **Madrid,**

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar Encargados de Cátedra y Auxiliarías vacantes en el mencionado Centro y con efectos de 1º de los corrientes, a los señores siguientes:

Encargados de Cátedras: Para el grupo 10, Electricidad Industrial y conocimiento de materiales, a don Carlos Closa Ruiz-Medrano, con el haber de los dos tercios del sueldo de entrada de la Cátedra vacante.

Encargados de Auxiliarías: Para la del grupo 2º, Ampliación de Matemáticas, a don Santiago Ros Taura, con la gratificación equivalente a la dotación de entrada de la vacante. Para el grupo 3º, Topografía y Construcción, a don Eduardo González Mondragón, con el haber de los dos tercios del sueldo de entrada de la Cátedra vacante. Para el grupo 9º, Motores hidráulicos y térmicos, don José Mohino Alonso, con igual remuneración que el anterior. Para el grupo 11º, Electrotecnia general y especial, don Carlos Magariños García, con igual remuneración que los anteriores. Para el grupo 13, Tecnología química, Metalurgia y Electroquímica, a don Daniel Pérez de Diego, con la gratificación correspondiente a la remuneración de entrada de la Auxiliaría vacante.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Director de la Escuela de Peritos Industriales de Madrid.

A propuesta de la Dirección de la Escuela de Peritos Industriales de Cartagena,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar Encargados en el presente curso de 1942-43, de las Cátedras de Auxiliarías vacantes en el indicado Centro docente y correspondientes a los grupos de enseñanzas señalados a continuación, a los señores siguientes:

Encargados de Cátedra: Don Ignacio Poch de Porras, para el grupo segundo, Ampliación de Matemáticas, con los dos tercios del sueldo de entrada de la Cátedra vacante.

Doña Ana María Segarra Salcedo, para el grupo cuarto, Física, Termotecnia y Química, con igual remuneración que el anterior.

Don José María Artal Valls, para el grupo 10, Electricidad industrial, con igual remuneración.

Don Mariano Esteban Hernández, para el grupo 11, Electrotecnia general y especial, con el mismo haber que los anteriores.

Encargados de Auxiliarías: Don Serafín Pagán Tudurí, para el grupo segundo, con el haber anual de 4.000 pesetas, correspondientes a la vacante.

Don Ernesto Rodríguez Martínez, para el grupo cuarto, con igual remuneración que el anterior.

Don Juan García Yepes, para el grupo noveno, con igual gratificación.

Don Celestino García Hernández, para el grupo 11, con igual remuneración.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1942.—El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Director de la Escuela de Peritos Industriales de Cartagena.

Sección de Ingenieros civiles

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE MONTES

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo séptimo del Reglamento vigente en esta Escuela Especial de Ingenieros de Montes, aprobado por Real decreto de 25 de febrero de 1921, se verificarán, en los meses de junio y septiembre, los exámenes de ingreso a que deben someterse los que aspiren a cursar la carrera con carácter de alumnos oficiales.

Para ingresar como alumno oficial en esta Escuela es necesario:

1º Ser español.

2º Poseer el título de Bachiller en su grado máximo.

3º Ser de complexión sana y no tener defecto físico alguno que impida o dificulte el ejercicio de la profesión o recibir la enseñanza oficial. No padecer enfermedad contagiosa.

4º No tener, al ingresar como alumno oficial, menos de dieciséis años de edad.

5º No haber sido expulsado de Centro oficial alguno.

6º Haber aprobado en esta Escuela, con arreglo a los cuestionarios publicados en la "Gaceta" de 8 de agosto de 1934, las materias comprendidas en los siguientes grupos:

Primer grupo.—Cultura general. Primer grupo de Matemáticas.

Segundo grupo.—Segundo examen de Matemáticas

Tercer grupo.—Dibujo lineal, Dibujo a mano alzada, Francés e Inglés.

La aprobación de estas materias deberán hacerse en la Escuela.

Las buenas condiciones físicas del aspirante se justificarán mediante reconocimiento facultativo, de cuenta del interesado, en el local de la Escuela, por dos médicos nombrados por la Junta de Profesores y con arreglo a un cuadro de inutilidades físicas. En caso de disconformidad, decidirá un tercero, nombrado por el Director de la Escuela. El reconocimiento deberá preceder necesariamente al acto del primer examen en la Escuela.

Los aspirantes a ingreso elevarán al Director de la Escuela, antes del día 25 de mayo para los exámenes en junio, y del 25 de agosto para los de septiembre, solicitudes en las que expresarán los grupos de asignaturas de que deseen examinarse y las señas de su domicilio, no admitiéndose las solicitudes que se presenten fuera de los plazos señalados. A las solicitudes, que deberán ser suscritas por los interesados, acompañarán necesariamente la cédula personal corriente, dos retratos del interesado en tamaño 3 por 4 centímetros, certificación de nacimiento del Registro Civil, debidamente legalizada. La posesión del título de

Bachiller se acreditará en el momento de matricularse en el primer año de la carrera.

Los aspirantes deberán abonar, en concepto de derechos de examen, cincuenta pesetas en metálico por cada uno de los grupos primero y segundo y quince pesetas por cada una de las asignaturas del tercer grupo, siendo válida la matrícula de junio para los exámenes de septiembre.

Los exámenes serán públicos, ante Tribunales nombrados con tres meses de anticipación por la Junta de Profesores.

Si fuera necesario sustituir a algún Vocal, el Director hará la designación del sustituto o suplente.

El Director fijará oportunamente los días en que hayan de empezar los exámenes de cada uno de los grupos enumerados anteriormente, teniendo en cuenta el número de aspirantes, y dispondrá se publiquen las listas de exámenes de los mismos, por orden alfabético, antes del primero de junio en la primera época y del primero de septiembre en la segunda.

Si, por causa de fuerza mayor, fuese inevitable alguna alteración del cuadro de exámenes así formado, podrá el Director acordarlo, oyendo, si lo estima preciso, a la Junta de Profesores y publicando inmediatamente su texto en la tablilla de órdenes.

Los Presidentes del Tribunal podrán suspender los exámenes que presidan, cuando hayan transcurrido, a su juicio, las horas hábiles.

Será indispensable, para examinarse del segundo grupo, la aprobación completa del primero. En el primer grupo, la prueba de Cultura general habrá de preceder a la de Matemáticas. Los aspirantes que en junio de 1936 aprobaron la prueba de Cultura general, y los que en lo sucesivo la aprueben, no tendrán necesidad de repetirla aun cuando fueran desaprobados en el examen de Matemáticas.

Las materias que constituyen el tercer grupo podrán aprobarse aisladamente y en cualquier momento de la preparación.

El examen de Cultura general consistirá en el desarrollo de un tema relativo a conocimientos adquiridos en el Bachillerato que no figuren especialmente en los restantes ejercicios de ingreso.

Los exámenes de Matemáticas del primero y segundo grupo tendrán carácter eminentemente práctico, y cada uno de ellos constará de una o más series de ejercicios prácticos, según acuerde el Tribunal, y un examen teórico referente a los fundamentos científicos que son indispensables para alcanzar una sólida formación de estas disciplinas.

El examen de Dibujo lineal consistirá en la copia de láminas relativas a construcciones y máquinas; el Dibujo a mano alzada, en la representación figurada de un elemento de una máquina o de un objeto de la industria.

El ejercicio de Francés consistirá en la traducción, sin auxilio del diccionario, y el de Inglés, en su traducción también, si bien con la posibilidad de utilizar diccionario.

En los días siguientes a la terminación de cada serie de ejercicios, el Tribunal se reunirá para juzgar los trabajos de los aspirantes y determinar los que puedan ser admitidos a la serie siguiente, al ejercicio teórico final; del resultado se extenderá acta, que, firmada por todos los Vocales, será archivada en Secretaría, publicándose copia autorizada, que se fijará en la tablilla de órdenes, para conocimiento público. A la terminación del ejercicio teórico final, y con iguales formalidades, se hará pública la redacción de los aspirantes aprobados en el grupo.

El aspirante que no se presente a sufrir examen de una materia cuando sea llamado, no podrá examinarse de ella hasta la siguiente época de exámenes.

En cumplimiento de la Orden de Subsecretaría del Ministerio de Educación Nacional de fecha 2 de diciembre de 1942, se hace constar que para matricularse en el primer año de la carrera es preciso haber aprobado todas las asignaturas que constituyen el ingreso, y no se cursarán instancias en las que se formulen peticiones contrarias a lo dispuesto en dicha Orden.

Madrid, 27 de diciembre de 1942.—El Director, **Pío García Escudero.**—Aprobado.—Madrid, 23 de enero de 1943.—El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

("B. O. del Estado" núm. 32.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PROFESORADO ESPECIAL

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y hoja de servicios de don Tomás Sobreques Masbernat Profesor especial de Música de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Gerona en la que solicita el ascenso anual de quinientas pesetas por el quinto quinquenio vencido;

Resultando que por Orden de 15 de octubre de 1940 le fué concedido al señor Sobreques Masbernat el cuarto ascenso por quinquenio de quinientas pesetas con efectos de antigüedad de 1º de enero de 1936;

Considerando que el artículo 48 del Real decreto de 30 de agosto de 1914, concede ascensos por quinquenios de quinientas pesetas a los Profesores especiales de Escuelas Normales;

Considerando que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto séptimo, subconcepto cuarto del Presupuesto vigente de este Departamento para el actual ejercicio económico existe crédito para quinquenios a los Profesores especiales de Escuelas Normales,

Este Ministerio ha acordado conceder a don Tomás Sobreques Masbernat, Profesor especial de Música de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Gerona, el ascenso anual de quinientas pesetas por el quinto quinquenio vencido que disfrutará sobre el sueldo de siete mil pesetas que actualmente percibe con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos del día primero de enero de 1941, fecha en que el interesado cumplió los veinticinco años de servicios en propiedad en dicho cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y hoja de servicios de don Jesús María Perdigón Hernández, Profesor de Modelado y Talla del Colegio Nacional de Sordomudos, en la que solicita el ascenso anual de quinientas pesetas por el cuarto quinquenio vencido;

Resultando que por Orden de 18 de diciembre de 1939 le fué concedida al señor Perdigón Hernández, el tercer ascenso por quinquenio de quinientas pesetas con efectos de antigüedad y derechos pasivos del día 5 de diciembre de 1937;

Considerando que en el Presupuesto vigente de este Departamento para el actual ejercicio económico existe crédito para quinquenios al personal de los Colegios de Sordomudos y Ciegos en el capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto sexto, subconcepto segundo,

Este Ministerio ha acordado conceder a don Jesús María Perdigón Hernández, Profesor de Modelado y Talla del Colegio Nacional de Sordomudos, el ascenso anual de quinientas pesetas por el cuarto quinquenio vencido que disfrutará sobre el sueldo anual de ocho mil setecientas pesetas que actualmente percibe, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos del día 5 del actual mes.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 11 de enero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Sección de Creación de Escuelas

Vista la petición formulada por la Maestra titulada de una Sección de la Escuela Graduada de Ibiza, doña María Asunción Goicoechea Romano, en la que solicita se le abone la indemnización por casa-habitación, correspondiente a los años 1940, 1941 y 1942 por el Ayuntamiento de Ibiza (Baleares);

Resultando que el Real decreto de 28 de febrero de 1929, en su artículo 11 dice que el derecho a casa-habitación no se interrumpe por vacaciones, licencias, permisos ni comisiones que no lleven consigo el libramiento de Maestro interino;

Resultando que la señora Goicoechea presta sus servicios como adscrita al Ministerio de

Educación Nacional y que sus haberes los percibe con cargo a la Escuela que desempeña en Ibiza;

Considerando que la ausencia de la Escuela de Ibiza no ha llevado consigo el nombramiento de Maestra interina para dicha Escuela y que, por tanto, no puede aplicarse en el presente caso la Orden ministerial de 5 de mayo de 1938, que declara el derecho al disfrute de casa-habitación o, en su defecto, la indemnización correspondiente pertenece al Maestro que desempeña de hecho la Escuela, aunque lo haga a título de interino, provisional, sustituto o suplente;

Vistos los informes emitidos por la Junta Provincial, Sección Administrativa e Inspección Provincial de Primera Enseñanza de Ibiza,

Esta Dirección General ha resuelto que se obligue al Ayuntamiento de Ibiza a abonarle a doña María Asunción Goicoechea Romano, Maestra nacional de la Escuela Graduada de dicha localidad, las cantidades que le adeuda por indemnización de casa-habitación durante los años de 1940, 1941 y 1942.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Inspector Jefe de Primera Enseñanza de Baleares.

Sección de Construcciones Escolares

Vista el acta de recepción provisional y liquidación final de las obras con destino a Escuelas Graduadas en Ojos Negros (Teruel);

Resultando que, cual consta en la referida acta, reconocidas las obras por el Arquitecto escolar de aquella provincia y Director del servicio, don Juan Antonio Muñoz, en unión del Contratista, don Joaquín Pérez Yagües, y hallándolas en buenas condiciones, completamente terminadas y su ejecución con arreglo al proyecto aprobado, las dieron por recibidas provisionalmente;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente la liquidación, la que no contiene errores aritméticos, según manifiesta la Sección de Contabilidad de este Ministerio, la que también expresa que, por certificaciones a buena cuenta, fueron abonadas a la contrata 115.416,38 pesetas, de las cuales, 37.232,31 corresponden a la aportación en metálico del Ayuntamiento;

Resultando que la aludida Sección, al mismo tiempo informa que al Arquitecto, en concepto de honorarios, se le abonaron 3.077,72 pesetas, sin deducir la baja obtenida en la subasta en virtud de Decreto de 7 de julio de 1933, correspondiéndole, además, el 2,50 por 100 de la ejecución material del saldo que resulte en la liquidación;

Resultando que, por Orden ministerial de 22 de marzo de 1932, se adjudicó este servicio a don Joaquín Pérez Yagües en la cantidad líquida de 121.849,08 pesetas y el líquido de obra ejecutada se eleva a 121.956,49 existiendo una diferencia a anular de mayor obra realizada de 107,41 pesetas por no haber sido autorizada;

Resultando que a la contrata, por certificaciones a buena cuenta, le han sido abonadas 115.416,38 pesetas, 78.184,07 por el Estado y 37.232,31 contra aportación metálica municipal, y como el líquido acreditable al contratista se eleva a 119.256,54, existe un saldo a su favor de 3.840,16 pesetas;

Resultando que al Arquitecto le han sido satisfechos los honorarios correspondientes a la obra certificada (3.077,72 pesetas, sin baja de subasta, en virtud de lo prevenido en el Decreto de 7 de julio de 1933, de ellas 567,68 contra aportación metálica municipal —Orden de 29 de abril de 1935—), y como quiera que le resta percibir lo correspondiente a la ejecución material contenida en el saldo de liquidación, que se cifra en 4.097,26 pesetas, el 2,50 por 100 de esta última suma equivale a 102,33 pesetas;

Considerando que, en cuanto al pago de los anteriores saldos hay que tener en cuenta que el total importe de este servicio asciende a 122.437,56 pesetas (para la contrata, 119.256,54, y 3.181,02 de honorarios facultativos de dirección), de las obras que corresponden al Estado el 69 por 100, equivalente a 84.481,92, y al Ayuntamiento de Ojos Negros, el 31 por 100 restante, que representa pesetas 37.955,64; pero como el primero ha satisfecho 80.694,11 y el segundo 37.799,99, les restan pagos por 3.787,81 y 155,65 pesetas, respectivamente;

Considerando que, al haber aportado el Ayuntamiento de Ojos Negros la suma de 37.800, existe un defecto de ingreso de 155,65 pesetas;

Considerando que, tanto en el acta de recepción provisional, como en la liquidación final de las obras, se han cumplido todos los trámites exigidos por las disposiciones vigentes;

Considerando que para el pago de la parte de los saldos deducidos, que incumbe su abono al Estado, existe crédito en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo único, concepto único del Presupuesto vigente de este Departamento;

Considerando que el resto de la suma, deducida a favor de la contrata, debe ser satisfecha por el Ayuntamiento de Ojos Negros;

Considerando que en este expediente constan los informes favorables de la Sección de Contabilidad y del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado en este Departamento, de fechas 19 y 23 de los corrientes, por lo que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenes de 10 de enero y 26 de febrero de 1941,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el acta de recepción provisional y la liquidación final de las obras de referencia, esta última por el importe líquido de 122.437,56 pesetas, y disponer:

1º Que se reconozca derecho a don Joaquín Pérez Yagües, Contratista de las obras, a percibir del Estado la cantidad de 3.684,51 pesetas.

2º Que se reconozca, asimismo, derecho a dicho adjudicatario, señor Pérez Yagües, al percibo del Ayuntamiento de Ojos Negros (Teruel) de la cantidad de 155,65 pesetas que, en unión de las que satisface el Estado, completan el saldo deducido a su favor en esta liquidación final; y

3º Que se reconozca, igualmente, derecho al Arquitecto don Juan Antonio Muñoz al percibo, del Estado, de la suma de 102,33 pesetas, a que asciende el saldo de honorarios de dirección de este servicio, sin perjuicio de los descuentos a que haya lugar.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1942.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio (Ministerio de Hacienda).

Sección de Provisión de Escuelas

REINGRESOS

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la Enseñanza incoado por don Tomás Serante-García, Maestro nacional excedente de Burón, provincia de León, número 5.575 del Escalafón General del Magisterio;

Resultando que el referido Maestro obtuvo la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos en 18 de diciembre de 1940, y solicitado su reingreso con fecha 11 del actual;

Resultando que por Orden ministerial de 24 de abril último se resolvió su expediente de depuración, imponiéndole la pena de suspensión por un año de empleo y sueldo, con pérdida de haberes, traslado fuera de la provincia, prohibición de solicitar cargos vacantes durante cinco años, e inhabilitación para cargos directivos y de confianza;

Considerando que por Orden ministerial de 10 de enero de 1942 («B. O. del Estado» del 15) se restablece el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza para aquellos Maestros que hayan cumplido el tiempo mínimo de excedencia;

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos por la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 («B. O. del Estado» del 26);

Visto el informe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de León,

Este Ministerio ha resuelto se acceda a lo solicitado por don Tomás Serantes García, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza y autorizándole para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 y de conformidad con el número tercero de la de 10 de enero próximo pasado, pueda solicitar de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de La Coruña, Escuela provisional de censo análogo o inferior a la que antes desempeñaba, de la que se posesionará, cesando inmediatamente para cumplir la sanción impuesta, reintegrándose a ella una vez transcurrido el año de suspensión de empleo y sueldo que le ha sido impuesto.

Lo que, de Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1942. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de León.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la Enseñanza incoado por doña Matilde Ros González, Maestra nacional excedente de la Escuela de Palma del Río, provincia de Córdoba;

Resultando que la referida Maestra obtuvo la excedencia ilimitada en 16 de octubre de 1938;

Considerando que por la Orden ministerial de 10 de enero próximo pasado («B. O. del Estado» del 15) se restablece el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza para aquellos Maestros que hayan cumplido el tiempo mínimo de excedencia;

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos por la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 («B. O. del Estado» del 26);

Visto el informe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Córdoba,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Matilde Ros González, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza y autorizándole para que, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 21 de la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 y de conformidad con el número tercero de la de 10 de enero último, pueda solicitar, de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de la provincia que prefiera, Escuela provisional de censo análogo o inferior al de la que antes desempeñaba.

Lo que de Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1942.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Córdoba.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la Enseñanza del Maestro don Antonio Alderete Heredia, excedente como propietario provisional del Grupo Escolar «General Sanjurjo», de Madrid;

Resultando que el referido Maestro obtuvo la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos en 26 de marzo de 1941;

Considerando que por Orden ministerial de 10 de enero próximo pasado («B. O. del Estado» del 15) se restablece el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza para aquellos Maestros que hayan cumplido el tiempo mínimo de excedencia;

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos por la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 («B. O. del Estado» del 26);

Visto el informe de la Sección Administrativa de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por don Antonio Alderete Heredia, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza y autorizándole para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 y de conformidad con el número tercero de la de 10 de enero último, pueda solicitar, de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de la provincia que prefiera, Escuela provisional de censo análogo o inferior al de la que antes desempeñaba.

Lo que de Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1942.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Madrid.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la Enseñanza incoado por don Antonio Mínguez Manchón, Maestro excedente de la Escuela de La Puebla (Murcia);

Resultando que el referido Maestro obtuvo la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos en 7 de enero de 1941;

Considerando que por la Orden ministerial de 10 de enero próximo pasado («B. O. del Estado» del 15) se restablece el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza para aquellos Maestros que hayan cumplido el tiempo mínimo de excedencia;

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos por la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 («B. O. del Estado» del 26),

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por don Antonio Mínguez Manchón, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza y autorizándole para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 y de conformidad con el número tercero de la de 10 de enero último, pueda solicitar, de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de la provincia que prefiera, Escuela de censo análogo o inferior al de la que antes desempeñaba.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1942.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Murcia.

Visto el expediente de reingreso incoado por don Miguel Ramis Moraguez, Maestro nacional de la Escuela de La Murtera (Baleares), número 21.081 del Escalafón general del Magisterio;

Resultando que el referido Maestro obtuvo la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos en 20 de noviembre de 1941;

Considerando que por la Orden ministerial de 10 de enero próximo pasado («B. O. del Estado» del 15) se restablece el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza para aquellos Maestros que hayan cumplido el tiempo mínimo de excedencia;

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos por la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 («B. O. del Estado» del 26);

Visto el informe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Baleares,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por don Miguel Ramis Moraguez, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza y autorizándole para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 y de conformidad con el número tercero de la de 10 de enero último, pueda solicitar, de la Junta Provincial de Primera Enseñanza, Escuela provisional de censo análogo o inferior al de la que antes desempeñaba.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1942.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Baleares.

Sección de Escalafones del Magisterio

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido en los artículos 75, 100, 149 y 150 del vigente Estatuto del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de mayo de 1923, y de acuerdo con la propuesta elevada por la Comisión especial de Escalafones del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Declarar firme y definitiva la Orden ministerial de 22 del mes en curso ("Boletín Oficial del Estado" del 25), con las modificaciones expresadas en los apartados siguientes, a efectos de adquirir y gozar los interesados de todos los derechos correspondientes, si bien reservándose la Administración, vistas las constantes alteraciones remitidas por las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza, volver de nuevo sobre estas resoluciones en los términos que sean pertinentes.

2º Anular el ascenso al sueldo de 7.200 pesetas, otorgado por Orden ministerial de 27 de mayo de 1942 a don Severiano Rodríguez Abad, número 9.302 del Escalafón, sustituído por padecer tuberculosis, Zamora.

Que asimismo, y por igual causa, se anule el otorgado por Orden ministerial de 27 de julio de 1942 al sueldo de 6.000 pesetas a don Manuel Rodríguez Alvarez, número 14.635, Avila.

3º Que ascienda al sueldo de 7.200 pesetas, con efectos de 1-8-1942, don Pablo Gayán Hernaz, número 10.272; sirve Lisboa.

Que, asimismo, ascienda al sueldo de 6.000 pesetas anuales don Maximiliano González Flórez, número 18.639, con efectos de la fecha de su reingreso, en 16-10-42, Madrid.

4º Que asciendan en corrida de Escalas, en vacantes ocurridas en el presente mes de diciembre, y a los sueldos de antigüedad que se determinan para cada caso, los siguientes Maestros y Maestras del primer Escalafón que figuran en el de 1933, con los números que se expresan.

1-2-1942. Vacante del señor Andrés Pérez, número 4.946, asciende a 7.200 pesetas don José González Alvarez, número 10.346; sirve Palencia.

Resulta: A 6.000 pesetas, don Antonio Ruiz Carvajal, número 13.010 bis; sirve en Granada.

Vacante del señor Rodríguez Bango, número 8.558, asciende a 7.200 pesetas don Enrique Jara Urbano, número 7.931, Barcelona.

Vacante del señor Flores Salinas, número 14.891, asciende a 6.000 pesetas don Venancio Izquierdo Cárdenas, núm. 18.657; sirve en Larache.

Vacante del señor Herrera Fernández, número 17.441, asciende a 6.000 pesetas don Francisco Fernández Vega, 18.769, Granada.

Vacante del señor Díez Blanco, número 6.097, asciende a 7.200 pesetas don Tirso López Fernández, número 10.348; sirve en Huesca.

Resulta: A 6.000 pesetas, don Federico Muñoz Rodríguez, número 19.035, Santander.

Vacante del señor Reinoso Rodríguez, número 12.779 bis, asciende a 6.000 pesetas don José Boch Massó, número 19.036, Gerona.

2-12-1942. Vacante del señor Bernabé Moraleda, número 16.151, asciende a pesetas 6.000 don Diego Muñoz Martín, número 19.037, Granada.

3-12-1942. Vacante del señor Salvatierra Fernández, número 4.902, asciende a 7.200 pesetas don José María Gutiérrez Acebes, número 10.350, Oviedo.

Resulta: A 6.000 pesetas, don Félix Torrejón del Río, número 19.040, Tarragona.

4-12-1942. Vacante del señor Vega Toral, número 17.534, asciende a 6.000 pesetas don Elías Valencia Granados, número 19.041, Cáceres.

5-12-1942. Vacante del señon Magadáu, número 8.012, asciende a 7.200 pesetas don Juan Laco Iriarte, número 10.351, Navarra.

Resulta: A 6.000 pesetas, don Ciriaco Sáinz Díaz, número 19.042, Cuenca.

7-12-1942. Vacante del señor Díaz y Díaz, número 12.941, asciende a 6.000 pesetas don Francisco Cuenca Pujante, 19.043, Murcia.

11-12-1942. Vacante del señor Brun Bretos, número 6.708, asciende a 7.200 pesetas don Andrés Encinas Sánchez, número 10.352, Huesca.

Resulta: A 6.000 pesetas, don Angel Escriche Esteban, número 19.045, Navarra.

Vacante del señor Antiñolo Márquez, número 8.859, asciende a 7.200 pesetas don Santiago Machí Rocher, número 10.353, Baleares.

Resulta: A 6.000 pesetas, don Pedro Janer Rovira, número 19.046, Barcelona.

12-12-1942. Vacante del señor Pons Raventós, número 725, asciende a 9.600 pesetas don Conrado Prat Fábregas, número 1.033, Barcelona.

Resultas: A 8.400 pesetas, don Domingo Gómez López, número 2.620, Segovia; a pesetas 7.200, don José María García Martín, número 10.354, Oviedo; a 6.000, don Eutimio Martínez y Martínez, número 19.047, Badajoz.

13-12-1942. Vacante del señor Rodríguez Bellido, número 394, asciende a 9.600 pesetas don Higinio González B. y García, número 1.034, Toledo.

Resultas: A 8.400 pesetas, don Alejandro Iglesias Hernández, número 2.621, Avila; a 7.200 pesetas, don Francisco Salinas Carballas, número 10.357, Orense; a 6.000 pesetas, don Joaquín Montenegro López, número 19.052, Pontevedra.

14-12-1942. Vacante del señor Escalada Ruiz, número 16.927, asciende a 6.000 pesetas don Paulino Melgar Sánchez, número 19.053, Valladolid.

15-12-1942. Vacante del señor Perona Ruiz, número 2.537, asciende a 8.400 pesetas don Lucas González Sáenz, número 2.625, Alava.

Resultas: A 7.200 pesetas, don Juan Pollos Romera, número 10.358, Avila; a 6.000 pesetas, don Juan Contreras Lorenzo, número 19.054, Las Palmas.

Vacante del señor Gallego Escámez, número 4.020, asciende a 7.200 pesetas don Pedro Gutiérrez Miguel, número 10.360, Guadalajara.

Resulta: A 6.000 pesetas, don Manuel Efrén Borrajo Dacruz, número 19.055, Orense.

Vacante del señor Marqués Martínez, número 4.488, asciende a 7.200 pesetas don José Mora Silvestre, número 10.361, Alicante.

Resulta: A 6.000 pesetas, don Jesús Castro Bello, número 19.057, Lugo.

Vacante del señor Pérez López, número 9.210, asciende a 7.200 pesetas don Juan Velasco Garrido, número 10.361 bis, Granada.

Resulta: A 6.000 pesetas, don Blas Fernández Aguilar, número 19.059, Málaga.

Vacante del señor Beas Jiménez, número 9.340, asciende a 7.200 pesetas don Rafael Bernabéu López, número 10.363, Valencia.

Resulta: A 6.000 pesetas, don Pedro Fondevila Abeledo, número 19.061, Pontevedra.

Vacante del señor Valls Poquet, número 13.531, asciende a 6.000 pesetas don Benjamín Guillén Gálvez, número 19.063, Valencia.

Vacante del señor Vega Riset, número 18.770, asciende a 6.000 pesetas don Antonio Mir Perelló, número 19.064, Valencia.

16-12-1942. Vacante del señor Morillo de los Ríos, número 2.361, asciende a 8.400 pesetas don Jaime Díez Román, número 2.630, Burgos.

Resultas: A 7.200 pesetas, don Rosendo Laso García, número 10.365, Huelva; a pesetas 6.000, don Severino Sánchez Rivela, número 19.065, La Coruña.

22-12-1942. Vacante del señor Pastor León, número 14.615, asciende a 6.000 pesetas don Andrés Irisarri González, núm. 19.067, Guipúzcoa.

23-12-1942. Vacante del señor Cruz Toledano, número 721, asciende a 9.600 pesetas don José Díaz Alejo Alvarez de Lara, número 1.036, Madrid.

Resultas: A 8.400 pesetas, don Aurelio Corrales Gallo, número 2.632, Santander; a 7.200, don Adalberto López Tamayo, número 8.365 (reingresado), Albacete.

24-12-1942. Vacante del señor Díaz González, número 1.694, asciende a 8.400 pesetas don Andrés Cabellé Folch, núm. 2.633, Barcelona.

Resultas: A 7.200 pesetas, don Angel Pombrol Hernández, número 10.366, Tenerife; a 6.000 pesetas, don Nemesio Higuera Castellanos, número 19.068, Segovia.

Vacante del señor González Eulalia, número 2.882, asciende a 7.200 pesetas don Juan Alamo Nuez, número 10.367, Las Palmas.

Resulta: A 6.000 pesetas, don Víctor Concejero Concejero, número 19.072, Valladolid.

26-12-1942. Vacante del señor Domingo Nicolás, número 6.472, asciende a 7.200 pesetas don Juan García Pardo, núm. 7.346 (rehabilitado), Murcia.

27-12-1942. Vacante del señor Ballester Ferrande, número 11.814, asciende a 6.000 pesetas don Ignacio Rodríguez Iglesias, número 19.074, La Coruña.

28-12-1942. Vacante del señor Mayoldomo Martínez, número 911, asciende a 9.600 pesetas don Juan Ramón Córdoba Acosta, número 1.037, Madrid.

Resultas: A 8.400 pesetas, don Teódulo Zau Monedero, número 2.634, Valladolid; a 7.200 pesetas, don Francisco Reigada Rodríguez, número 10.368, Madrid; a 6.000 pesetas, don Julián Martín de Sande, número 19.075, Salamanca.

Maestras

5º Que se consideren anulados los siguientes ascensos, otorgados por duplicidad, al considerar la fecha de su rehabilitación según los datos remitidos por la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Barcelona.

9.600 pesetas, número 428, doña Adela Trayter Coll (Orden ministerial 2-12-1942), quedando subsistente el otorgado por Orden ministerial 24-4-1941, sin la restricción que en la misma se determinaba.

7.200 pesetas, número 8.721, doña Magdalena Riutort Villalonga (Orden ministerial 2-12-1942), quedando subsistente el

otorgado por Orden ministerial de 13-6-1942.

Que, asimismo, se considere anulado el ascenso otorgado al sueldo de 6.000 pesetas anuales por Orden ministerial de 9 de julio de 1942, a doña Perfecta de Miguel Barroso, sustituída por padecer tuberculosis, Avila.

6º Que se considere ascendida al sueldo de 7.200 pesetas anuales, con efectos de 21-2-1942, doña Encarnación Guerrero Moreno, número 4.578, omitida en las relaciones remitidas por la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Granada y en el sueldo vacante por anulación del otorgado a la señora Riutort Villalonga.

Que, asimismo, ascienda al sueldo de pesetas 6.000 anuales, con efectos de primero de enero del año en curso, doña María del Carmen Gil Villamana, número 11.637, omitida por la Sección de Zaragoza y en el sueldo vacante de la señora De Miguel.

7º Que asciendan en corrida de Escalas, en vacantes producidas en el mes de la fecha y a los sueldos y antigüedad que se determinan para cada caso, las siguientes Maestras del primer Escalafón, que figuran en el de 1933 con los números que se expresan:

4-12-1942. Vacante de la señora Escartín, número 278, asciende a 9.600 pesetas doña Regina de la Calle Albarrán, número 960, Cáceres.

Resultas: A 8.400 pesetas, doña María del Carmen Caballero Guerra, núm. 2.342, Murcia; a 7.200 pesetas, doña Margarita Viñas Freixás, número 8.790 bis, número obtenido a virtud de sentencia del Tribunal Supremo, Barcelona; a 6.000 pesetas, doña Juliana González Sámano, número 16.210, Santander.

6-12-1942. Vacante de la señora Flores, número 1.352, asciende a 8.400 pesetas doña Emilia Deleyto Piñuela, número 2.343, Valencia.

Resulta: A 7.200 pesetas, doña Magdalena Tur Colomer, número 3.479 (rehabilitada), Barcelona.

Vacante de la señora Méndez, número 6.791, asciende a 7.200 pesetas doña Rosa Cabo García, número 5.133 (rehabilitada), Madrid.

Vacante de la señora Martínez, número 11.939, asciende a 6.000 pesetas doña Luisa Bellaz Enguita, número 16.227, Toledo.

8-12-1942. Vacante de la señora Juan Verdera, número 3.304, asciende a 7.200 pesetas doña Carmen Mora Montané, número 8.067 (rehabilitada), Barcelona.

9-12-1942. Vacante de la señora Sanchis, número 480, asciende a 9.600 pesetas doña Ana Benito Ingelmo, número 961, Salamanca.

Resultas: A 8.400 pesetas, doña Sofía García Alvaro, número 1.944 (rehabilitada), Madrid.

11-12-1942. Vacante de la señora García, número 9.498, asciende a 6.000 pesetas doña María del Carmen González García, número 16.228, Oviedo.

Vacante de la señora Urango, número 12.351, asciende a 6.000 pesetas doña María de los Desamparados Ruiz Torres, número 16.229, Oviedo.

Vacante de la señora Yáñez Gil, número 13.380, asciende a 6.000 pesetas doña Emilia Ortega Moreno, número 16.230, Cádiz.

13-12-1942. Vacante de la señora Martínez, número 3.066, asciende a 7.200 pesetas doña Otilia Rupérez Castro, omitida Escalafón (reingresada), Ciudad Real.

Vacante de la señora Rasines, número 6.680, asciende a 7.200 pesetas doña Elisenda Paje Gallego, número 8.880, Cuenca.

Resulta: A 6.000 pesetas, doña Petra Nicoláu Teus, número 16.231, Navarra.

Vacante de la señora Antolín Calvo, número 11.160, asciende a 6.000 pesetas doña Felisa Pamplona Blasco, número 16.233, Teruel.

15-12-1942. Vacante de la señora Durá, número 7.774, asciende a 7.200 pesetas doña Rosa Pérez Martínez, número 8.881, Pontevedra.

Resulta: A 6.000 pesetas, doña Bárbara García Armengod, número 16.235, Teruel.

Vacante de la señora Garrote, número 11.101, asciende a 6.000 pesetas doña María de la Concepción Fernández Peláez, número 16.236, Oviedo.

16-12-1942. Vacante de la señora Pamiés, número 1.039, asciende a 8.400 pesetas doña Dolores Chesa Pla, número 2.344, Castellón.

Resultas: A 7.200 pesetas, doña María Ferrín Ferré, número 8.881 bis. Pontevedra; a 6.000 pesetas, doña María de los Angeles Pascual González, número 16.239, León.

Vacante de la señora Fernández Arín, número 8.298, asciende a 7.200 pesetas doña Josefa Busquet Vicente, número 8.892, Barcelona.

Resulta: A 6.000 pesetas, doña Herminia del Valle Alvarez, número 16.240, Oviedo.

Vacante de la señora Safont, número 11.575, asciende a 6.000 pesetas doña Agueda Pérez Dalz, número 16.241, Orense.

Vacante de la señora Vicente García, número 12.075, asciende a 6.000 pesetas doña Asunción Mañé Paláu, número 16.242, Barcelona.

Vacante de la señora Sarralbo, número 14.314, asciende a 6.000 pesetas doña Aurea Angulo Poza, número 16.243, Burgos.

18-12-1942. Vacante de la señora Lorenzo Cantarero, número 348, asciende a 9.600 pesetas doña Carmen Alonso Calera, número 962, Avila.

Resultas: A 8.400 pesetas, doña Aurea González Montuno, número 2.346, Madrid; a 7.200 pesetas, doña María Buendía Villalba, número 8.883, Cuenca; a 6.000 pesetas, doña Teresa Martín Moncasi, número 16.245, Zaragoza.

Vacante de la señora Torrado, número 1.372, asciende a 8.400 pesetas doña Cándida Martín Uriarte, número 2.347, Santander.

Resultas: A 7.200 pesetas, doña Manuela García Orts, número 8.884, Barcelona; a 6.000 pesetas, doña Graciana Morán Rodríguez, número 16.246, León.

22-12-1942. Vacante de la señora García, número 4.242, asciende a 7.200 pesetas doña Elvira Pardo González, número 8.885, Barcelona.

Resulta: A 6.000 pesetas, doña Concepción Lafuente González. número 16.247, Castellón.

23-12-1942. Vacante de la señora Téllez, número 8.335, asciende a 7.200 pesetas doña Bernardina Ruiz de Cobos Guzmán, número 8.886, Huelva.

Resulta: A 6.000 pesetas, doña María Loreto Sa Bescós, número 16.248, Lérida.

29-12-1942. Vacante de la señora López, número 16.666, asciende a 6.000 pesetas doña Rosina Esteban Sánchez, número 16.249, Teruel.

31-12-1942. Vacante de la señora Hernández, número 13.702, asciende a 6.000 pesetas doña María del Carmen Hidalgo Chapado, número 12.249 reingresada), Madrid.

8º Se concede un plazo de ocho días, a partir de la fecha de publicación de esta Orden, para que, por las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza, se hagan las observaciones oportunas, basadas en fundamentos legales, si a ello hubiere lugar.

Asimismo, se espera del celo de los citados Organismos la mayor exactitud y puntualidad en los partes de baja mensuales, que deberán ser remitidos antes del 8 de cada mes.

9º Las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza extenderán los nuevos títulos administrativos de los Maestros y Maestras ascendidos, a quienes se refiere la presente Orden, con los efectos económicos y administrativos que se determinan para cada caso.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.—Sr. Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.—Señores Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza.

("B. O. del E." núm. 27.)

Oficina del Boletín Oficial del Ministerio de Educación Nacional
Alcalá, 34 — MADRID

DALMAU CARLES PLA, S. A. GERONA-MADRID
Editores y fabricantes de material escolar
Libros para Escuelas y Colegios de primera Enseñanza, aprobados por el Ministerio.—Material escolar de todas clases.

Imp. SAMARAN: Mallorca, 4; Teléf. 70806

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional.

Precio de suscripción: 20 pesetas semestre. 36 al año. — Número suelto, UNA peseta. — Se publica los lunes.

Año V | Lunes, 15 de febrero de 1943. | Núm. 7

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL BIBLIOTECA

SUMARIO

Páginas

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Decreto

Decreto por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil del Departamento a don Matías Solano Marco. ... 102

SUBSECRETARIA

Sección Central

SUBSECCIÓN DE PERSONAL

Personal administrativo: Escala Técnica. — Licencias por enfermedad. Prórroga. Concedida ... 102
Habilitando para el despacho y firma, como Jefes de Negociado, a los funcionarios que se expresan 102
Dictando normas para los destinos del personal administrativo y subalterno que se realicen para las Escuelas de Aparejadores ... 102
Personal no escalafonado. — Confirmaciones en el cargo. 103
Nombramientos ... 103

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Aprobando un presupuesto extraordinario de obras en la Escuela de Artes y Oficios de Figueras (Gerona) 102
Autorizando la venta, en pública subasta, de treinta fincas rústicas propiedad de la Fundación «Hermandad de los Santos», instituída en Lebrija (Sevilla) 104
Sobre venta, en pública subasta, de los huertos o cortinas y un local contiguo, propiedad de la Fundación San Román, en San Juan de la Cuesta (Zamora) 105
Transmutando el fin de la Fundación «Artaga» en Pradillo de Cameros (Logroño) 106

Sección de Becas y matrículas gratuitas

Sobre adjudicación de becas a huérfanos de la Cruzada de liberación ... 106

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cátedras. — Sobre encargo provisional para la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago. 107
Auxiliarías. — Creando una, temporal, en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona. 107
Auxiliares Temporales. — Nombramientos. 107
Médicos Agregados. — Prorrogando nombramientos efectuados en 13 de noviembre de 1940 para la Facultad de Medicina de Valencia. ... 107
Personal Técnico-profesional. — Quinquenios. 107
Por la que se agradece a la Universidad de Valladolid su intervención en la concesión de premios del curso 1942. 108
Consejo Superior de Investigaciones Científicas. — Nombrando Vocal del Patrimonio «Raimundo Lulio». 108

Páginas

Mutualidad Universitaria. — Por la que se eleva a siete mil pesetas la cantidad a percibir por los derechohabientes de los Catedráticos pertenecientes a dicha Mutualidad. ... 108

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Catedráticos: Concurso de traslado. — Transcribiendo instrucciones para vacante de Matemáticas del Instituto «Maragall», de Barcelona. ... 108
Acumulación de Cátedra. — Gratificación. ... 108
Profesores numerarios. — Quinquenios. 108
Profesores de Lengua Francesa. — Nombramientos para los Centros que se determinan, en virtud de Oposición. 109
Auxiliares numerarios. — Licencia para asuntos propios. . 109
Excedencia. — Concedida. ... 109
Auxiliarías. — Declarando amortizadas las dotaciones asignadas a las Auxiliarías de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se determinan. 109
Ayudantes numerarios. — Quinquenios: Concedidos. 109
Ayudantes de Educación Física. — Rectificando la de 30 de mayo de 1942, relativa a la condición del citado personal. ... 109
Dispensas de escolaridad. — Relación de las concedidas por el Ministerio durante el mes de noviembre de 1942. ... 110

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Formación Profesional

Escuelas de Peritos Industriales: Cátedras y Auxiliarías.— Por la que se nombran Encargados para las vacantes existentes en la de Peritos Industriales de Alcoy. ... 110
Auxiliares numerarios. — Recursos de queja: Desestimación. ... 111
Por la que se dispone quede sin efecto la de 26 de mayo de 1942, que declaraba incurso en el artículo 171 al Auxiliar que se cita ... 111
Disponiendo el acoplamiento del personal docente perteneciente a la de Valladolid de los grupos de enseñanzas señaladas en el Decreto de 22 de julio último. ... 111
Créditos. — Por la que se distribuye crédito entre las distintas Escuelas de Peritos Industriales. 112
Junta Central de Formación Profesional. — Nombramiento de representante del Sindicato Español Universitario. 112

Sección de Enseñanzas Especiales

Escuelas de Comercio. Catedráticos.—Ascensos 112

Sección de Ingenieros Civiles

Escuela Superior de Arquitectura. — Disponiendo el funcionamiento de todos los servicios docentes y administrativos en el edificio de la Ciudad Universitaria. 112

nº de Rev. 2

Páginas

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Escuelas Normales: Profesorado numerario. — Accediendo a lo solicitado por Profesora de la Normal de Santiago. ... 112

Corrida de escalas. ... 112

Profesorado Auxiliar. — Por la que se acredita sueldo a Profesora de la Normal de Gerona que se cita. ... 113

Sección de Provisión de Escuelas

Maestros excedentes: Reingresos. — Concediendo el reingreso en el servicio activo de la enseñanza a los señores Maestros que se mencionan. ... 113

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Fomento de las Bellas Artes

Real Academia Española de Física y Química. — Nombramiento de Vocal de Química en la Junta Directiva. ... 114

Páginas

Nombramiento de Comisario Local de Excavaciones Arqueológicas en Santiago. ... 114

Por la que se nombra la Junta Directiva del Centro de Estudios sobre Lope de Vega. ... 114

Concurso Nacional de Literatura. — Resolviendo el correspondiente al año 1942. ... 115

Sección de Enseñanzas Artísticas

Nombramiento de Catedrático interino de Grabado Calcográfico para la Escuela Superior de Bellas Artes de «San Jorge», de Barcelona. ... 115

ANUNCIO

Asociación de Funcionarios Administrativos del Ministerio de Educación Nacional. — Balance general y estado de situación de la Asociación en 31 de diciembre de 1942... 113

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO

En ejecución de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de doce de enero del corriente año, por la que se aprueba la nueva plantilla del Escalafón de Funcionarios Técnico-administrativos del Ministerio de Educación Nacional, a propuesta del titular de este Departamento y de conformidad con lo que se previene en el Decreto de veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y tres.

Vengo en nombrar Jefe Superior de Administración Civil del mencionado Ministerio, a don Matías Solano Marco, en turno de antigüedad y con efectos administrativos y económicos de primero de enero del corriente año.

Dado en Madrid a dos de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

("B. O. del Estado" núm. 35.)

SUBSECRETARÍA

Sección Central

SUBSECCION DE PERSONAL

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Vista la instancia suscrita por don Emilio Martín-Pintado y Fernández, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Ministerio, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Toledo, en la que solicita una segunda prórroga a la licencia que, por enfermedad, se encuentra disfrutando;

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable de su Jefe inmediato,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y Real orden de 12 de diciembre de 1924, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y conceder al mencionado funcionario una segunda prórroga de un mes a dicha licencia, sin sueldo alguno, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Teniendo en cuenta la meritoria labor realizada en el Negociado de «Patronatos Universitarios y Alta Cultura», de la Sección de Universidades de este Departamento, por el Oficial de Administración de primera clase del Escalafón de Funcionarios Técnico-administrativos, don Jenaro Barrio Sánchez,

Esta Subsecretaría, a propuesta del Jefe de la mencionada Sección, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo séptimo del Reglamento de Procedimiento Administrativo y de Régimen Interior, de 3 de diciembre de 1918, ha tenido a bien habilitar para el despacho y firma, como Jefe de Negociado, al indicado funcionario, don Jenaro Barrio Sánchez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Teniendo en cuenta la meritoria labor realizada en el Negociado de «Auxiliares y Alumnos», de la Sección de Universidades de este Departamento, por el Oficial de Administración de primera clase del Escalafón de Funcionarios Técnico-administrativos, don Manuel Muñoz López,

Esta Subsecretaría, a propuesta del Jefe de la mencionada Sección y de conformidad con lo dispuesto en el artículo séptimo del Reglamento de Procedimiento Administrativo y de Régimen Interior, de 30 de diciembre de 1918, ha tenido a bien habilitar para el despacho y firma, como Jefe de Negociado, al indicado funcionario, don Manuel Muñoz López.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Teniendo en cuenta la meritoria labor realizada en el Negociado de «Cátedras» de la Sección de Universidades de este Departamento, por el Oficial de Administración de primera clase del Escalafón de Funcionarios Técnico-administrativos, doña María del Pilar Pérez Cánovas,

Esta Subsecretaría, a propuesta del Jefe de la mencionada Sección y de conformidad con lo dispuesto en el artículo séptimo del Reglamento de Procedimiento Administrativo y de Régimen Interior, de 30 de diciembre de 1918, ha tenido a bien habilitar para el despacho y firma, como Jefe de Negociado, a la indicada funcionaria, doña María del Pilar Pérez Cánovas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Constituyendo las Escuelas de Aparejadores, Centros dependientes de las Escuelas Superiores de Arquitectura, en las que figuran como Secciones de las mismas,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que en lo sucesivo, los nombramientos de personal admi-

nistrativo y subalterno para los servicios de las mencionadas Escuelas de Aparejadores, se verifiquen con carácter genérico a las Escuelas Superiores de Arquitectura, quedando facultadas las Direcciones de éstas, para distribuir el personal afecto a las mismas en la forma que estimen más conveniente para el mejor funcionamiento de los servicios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

PERSONAL NO ESCALAFONADO

En ejecución de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos vigente para el año en curso,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien confirmar en su cargo de Bedel-Jardinero de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Sevilla a Pedro Reguera Villanueva, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que percibirá con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto tercero, número 17 del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento y con efectos económicos de primero de enero actual, por no haber interrupción en los servicios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1943.—El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En ejecución de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos vigente para el año en curso,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien confirmar en su cargo de Jardinero de la Universidad de Murcia a Antonio Baños Campoy, con el sueldo o la gratificación anual de 3.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo tercero, concepto único, número 7 del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento y con efectos económicos de 1º de enero actual, por no haber interrupción en los servicios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 22 de enero de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En ejecución de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos vigentes para el año en curso,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien confirmar en sus cargos de Sirvientes de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid, a Antonia Mediano Morlán y María Martínez Iglesias, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que percibirán con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto tercero, número 11 del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento y con efectos económicos de 1º de enero actual, por no haber interrupción en los servicios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En uso de las atribuciones conferidas por la Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940 («B. O. del Estado» del 9), en relación con la de 11 de noviembre del mismo año,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo regulado en la Orden ministerial de 20 de julio último, ha tenido a bien nombrar para la vigilancia de los Monumentos Nacionales que se indican, a los individuos que a continuación se expresan, los cuales desempeñarán sus cargos con carácter interino:

Juan Garín Garín, Guarda de las Ruinas de Termancia (Soria), y María González Alcoba, Guarda del Corral del Carbón (Granada), ambos con el jornal anual de 1.250 pesetas, que percibirán con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto cuarto del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En uso de las atribuciones conferidas por la Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940 («B. O. del Estado» del 9), en relación con la de 11 de noviembre del mismo año,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo regulado en la Orden ministerial de 20 de julio último, ha tenido a bien nombrar para el cargo de Conserje de los Monumentos Nacionales de Antequera (Málaga) a Juan Burgos Robledo, con carácter interino y el jornal anual de 3.500 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto cuarto del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1942. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En uso de las atribuciones conferidas por la Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940 («B. O. del Estado» del 9), en relación con la de 11 de noviembre del mismo año,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo regulado en la Orden ministerial de 20 de julio último, ha tenido a bien nombrar para el cargo de Guarda de las Mesas de Villaverde (Málaga) a Francisco Alba Reina, con el carácter de interino y jornal anual de 1.250 pesetas, que percibirá con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto cuarto del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que el Patronato de la Fundación benéfico-docente, de carácter particular, llamada "Escuela de Artes y Oficios", instituída por don Juan Clerch y Nicolau, en Figueras (Gerona), formuló presupuesto extraordinario importante 7.000 pesetas, nutrido con parte del producto de las rentas atrasadas del capital fundacional percibidas el año 1941, que alcanzan la suma de 27.208 pesetas;

Resultando que, como consecuencia de la presentación del mismo, esa Dirección General, al digno cargo de V. I., autorizó en 9 de julio de 1942 la inversión de las cantidades que figuraban en dicho presupuesto para pago de un débito por conducción de aguas, que alcanzaban en total la cifra de 858 pesetas, a justificar como gastos ordinarios en la cuenta anual correspondiente; disponiendo, al propio tiempo, que se formulase de nuevo, con carácter extraordinario, el presupuesto para material y maquinaria, precisando los distintos conceptos e importe de cada uno;

Resultando que, en cumplimiento de lo anterior, se ha remitido de nuevo dicho presupuesto en el que figuran las cantidades cuya inversión ya fué aprobada, y, además, se detallan los conceptos correspondientes a adquisiciones de material y maquinaria; instalación de conducciones de flúido eléctrico para los motores, por un importe de 500 pesetas; compra de maquinaria y herramientas y trabajos de reparación, por 3.242 pesetas, y adquisición de correas de transmisión, por 2.400 pesetas; haciéndose constar el informe favorable de la Junta Provincial de Beneficencia;

Considerando que, concedida anteriormente la autorización oportuna respecto de las cantidades citadas para pago a don Antonio Bosch Dalfó de su crédito y para instalaciones, no procede insistir en su examen, estimando subsistente la Orden de 9 de julio último;

Considerando que, según aparece de las

memorias presentadas por el Patronato al someter a censura las cuentas de 1940 y 1941, el edificio fundacional sufrió desperfectos durante la guerra, que van siendo reparados mediante la habilitación de la parte edificada que sufrió menos daños y la adquisición de nuevo material, por lo que se justifica la necesidad de realizar las obras, hacer las adquisiciones a que este presupuesto se refiere, y que, asimismo, es procedente la forma de subvenir al pago que el mismo representa con parte de las cantidades percibidas como rentas atrasadas de los bienes fundacionales,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, ha resuelto que, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 57, párrafo segundo de la Instrucción de 24 de julio de 1913, se apruebe el presupuesto extraordinario formulado por el Patronato de la Fundación "Escuela de Artes y Oficios", de Figueras (Gerona), y nutrido con el producto de las rentas atrasadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la venta, en pública subasta de las fincas rústicas propiedad de la Fundación particular benéfico-docente, instituída en Lebrija (Sevilla) y denominada "Hermandad de los Santos",

Visto el informe emitido por la Junta Provincial de Beneficencia;

Vista la valoración pericial de los inmuebles subastados, hecha por dos Ingenieros agrónomos;

Vistos los preceptos contenidos en el Real decreto de 29 de agosto de 1923, modificado por el Decreto-ley de 28 de mayo de 1928, y

Visto el pliego de condiciones para la aludida subasta, redactado por la Hermandad, Patrona de la Fundación propietaria de los inmuebles de que se trata; y

Teniendo en cuenta que en el referido expediente aparecen cumplidas las disposiciones reglamentarias; y que el pliego de condiciones, salvo pequeños pormenores, de los que luego se tratará, se ajusta a las normas establecidas; no obstante lo cual, para el mejor ordenamiento del acto de la subasta y para proceder en ella más en armonía con las condiciones de la libre licitación; así como para atender a la rigidez del isicronismo del acto con respecto a cada finca, en lo que se refiere a la subasta parcial de la misma; y para evitar, por otra parte, la prolongada extensión de tiempo que a dicho acto habría de darse—aun en el caso de quedar la subasta desierta respecto alguno de los predios enajenables—, conviene establecer algunas modificaciones en las cláusulas que luego aparecerán reformadas, respecto a las presentadas en el repetido pliego, variedades que no afectan a la esencia de la subasta, aunque sí al procedimiento.

En consecuencia, a propuesta de la Sección y de acuerdo con el informe de la Asesoría Jurídica del Departamento,

Este Ministerio ha resuelto autorizar la venta, en subasta pública, de las fincas rústicas propiedad de la Fundación particular benéfico-docente "Hermandad de los Santos", instituída en la ciudad de Lebrija (Sevilla), acto que se ajustará al siguiente pliego de condiciones, complementario del del Patronato:

Primera.—Se venden en pública subasta las siguientes fincas situadas en término de Lebrija, propiedad de la "Hermandad de los Santos", por el tipo que a cada una se señala a continuación:

1. Tierra en el sitio denominado "Jardinito", con cabida de 5 hectáreas, 47 áreas y 7 centiáreas: tipo de la subasta, 27.000 pesetas.

2. Tierra en el "Cerro de Sanlúcar", de 4 hectáreas, 25 áreas y 50 centiáreas, en 18.000 pesetas.

3. Tierra en "Los Derramaderos de la Capitana", de 14 hectáreas, 76 áreas y 94 centiáreas, en 62.820 pesetas.

4. Tierra en el "Zullar", de 92 áreas y 37 centiáreas, en 3.515 pesetas.

5. Tierra en el camino de la estación, de 60 áreas y 79 centiáreas, en 3.000 pesetas.

6. Tierra en el camino del río, de 14 hectáreas, 97 áreas y 53 centiáreas, en pesetas 65.000.

7. Tierra de el "Cerro Blanco" de una hectárea, 53 áreas y 95 centiáreas, en pesetas 5.500.

8. Otra tierra en el mismo "Cerro Blanco", de 8 hectáreas y 55 centiáreas, en 32.830 pesetas.

9. Tierra en el "Cardenillar", de 8 hectáreas, 25 áreas y 69 centiáreas, en 33.860 pesetas.

10. Tierra en la "Entradilla Chica", de una hectárea, 21 áreas y 57 centiáreas, en 5.471 pesetas.

11. Tierra en la "Entradilla Grande", de 4 hectáreas, 25 áreas y 50 centiáreas, en 16.600 pesetas.

12. Tierra llamada "Rematacaudales", de 11 hectáreas, 54 áreas y 94 centiáreas, en 40.925 pesetas.

13. Tierra al sitio del Fontanar, de 93 áreas y 60 centiáreas, en 3.470 pesetas.

14. Tierra llamada "La Peñuela", de 10 hectáreas, 91 áreas y 95 centiáreas, en 40.930 pesetas.

15. Tierra denominada "Cuba Grande", de 18 hectáreas, 63 áreas y 45 centiáreas, en 65.225 pesetas.

16. Tierra llamada "Cuba Chica", de 7 hectáreas, 44 áreas y 14 centiáreas, en pesetas 29.200.

17. Tierra en "Pozo de Poco Aceite", de 35 áreas y 26 centiáreas, en 1.500 pesetas.

18. Tierra llamada "Misericordia", de 30 áreas y 45 centiáreas, en 1.000 pesetas.

19. Tierra "La Esparraguilla", de 91 áreas y 35 centiáreas, en 2.750 pesetas.

20. Tierra al sitio del Peso, de 60 áreas y 35 centiáreas, en 2.000 pesetas.

21. Tierra en la "Gallinera", de 22 áreas y 65 centiáreas, en 2.250 pesetas.

22. Tierra en el "Polancar", de 60 áreas y 48 centiáreas, en 1.815 pesetas.

23. Tierra llamada de "Santa Ana", de 7 hectáreas, 25 áreas y 62 centiáreas, en 24.500 pesetas.

24. Tierra llamada "Cahiz del Requejo", de 7 hectáreas, 20 áreas y 87 centiáreas, en 24.000 pesetas.

25. Tierra al sitio del "Romano", de 60 áreas y 7 centiáreas, en 3.000 pesetas.

26. Tierra en "Santa Catalina", de 11 hectáreas, 20 áreas y 95 centiáreas, en pesetas 49.000.

27. Tierra llamada "Haza de los Pobres", de 5 hectáreas, 60 áreas y 48 centiáreas, en 23.700 pesetas.

28. Tierra al sitio de "Vallicar", de 4 hectáreas, 34 áreas y 24 centiáreas, en pesetas 18.240.

29. Tierra denominada "Pozo de Rueda", de 57 áreas y 90 centiáreas, en 3.250 pesetas, y

30. Tierra de "Santa Catalina", de una hectárea, 73 áreas y 70 centiáreas, en pesetas 7.375.

Segunda.—La subasta se celebrará en la Sala capitular del Ayuntamiento de Lebrija, el lunes 15 de marzo próximo, y será presidida, en Delegación del Protectorado que este Ministerio de Educación Nacional ejerce sobre las Fundaciones benéfico-docentes, por el Jefe de Administración civil del mismo, don José Belda Carreras, más el Hermano mayor y Tesorero de la "Hermandad de los Santos" y autorizada por el Notario de Lebrija.

Habida cuenta del considerable número de fincas subastadas, entidad de las mismas y necesidades burocráticas que ello puede ocasionar, el Delegado del Ministerio será auxiliado en la comisión que se le confiere por la Jefe de Negociado de este Departamento, doña Encarnación Varela Guillén.

Para tomar parte en la subasta habrá que consignar en poder de la Mesa presidencial el importe del 10 por 100 de la tasación pericial de la finca que se puje.

Tercera.—El acto de la subasta dará principio a las nueve horas por la licitación de la finca primera de la precedente lista y se celebrará por el sistema de libre concurrencia, pudiendo cada licitante en dicho acto, libremente, y a contar desde el precio fijado como tipo, mejorar la oferta hecha por los demás concurrentes; y cuando la más alta de dichas ofertas no sea superada por otra, se aprobará provisionalmente el remate a favor del mejor postor. Si en cada una de las subastas parciales no hubiere posturas admisibles respecto a la determinada finca objeto de ella, el Ministerio de Educación Nacional podrá acor-

dar la celebración de una segunda subasta con la rebaja de un veinticinco por ciento en el tipo que hubiera servido de base a la primera.

Adjudicada provisionalmente, como queda dicho, la finca primera, en seguida se procederá a subastar la segunda en la misma forma, y así sucesivamente se continuará por el orden indicado en la condición primera.

Cuarta.—Se cerrará la admisión de proposiciones a las trece horas, del indicado día, para continuarla a las quince hasta las diez y ocho del mismo día.

Quinta.—Si por falta material de tiempo, dentro del cómputo y de las horas anteriormente expresadas, no pudiera subastarse todas las fincas en el indicado día, continuarán las licitaciones al siguiente y sucesivos, a las mismas horas, en el lugar y con el orden indicado; pero bien entendido que, para las subastas parciales que correspondan a cada día, no habrá obligación de nueva y especial convocatoria, sino que ésta ha de entenderse de un modo general para todas las fincas subastables, como hecha para el día ya expresamente señalado por el Ministerio, y en los siguientes, para las que no hayan sido adjudicadas en el primero.

Sexta.—No se admitirán posturas que no cubran el tipo señalado a cada finca; y ésta se adjudicará al mejor postor.

Séptima.—En el acto del remate el adjudicatario ha de entregar, por lo menos, la cuarta parte del tipo de adjudicación y el resto dentro de los veinte días siguientes a la publicación de haberse aprobado por el Ministerio, definitivamente, la subasta, adjudicación definitiva que compete al Protectorado, si bien se hará con la reserva, en su caso, a que se refiere la condición siguiente. El adjudicatario que no abone el resto del precio dentro del referido término de veinte días, perderá la parte que hubiere entregado, que quedará a beneficio de la Fundación propietaria de la finca, y se declarará desierta la subasta respecto a ésta, sin derecho a reclamación alguna.

Octava.—La adjudicación se hará con reserva a los arrendatarios de las fincas que lo hubieran solicitado, del derecho que les reconoce el artículo 2º del Real decreto de 28 de mayo de 1928; y, a tal efecto, se concede a aquéllos los veinte días que han de mediar, como mínimo, entre el anuncio de la subasta en el "Boletín Oficial" de la provincia de Sevilla y en los de los periódicos de mayor circulación de dicha capital (uno de la mañana y otro de la noche), así como en el tablón de edictos para que puedan solicitar por escrito y justificar el derecho de preferencia, que el citado precepto les reconoce; bien entendido, que transcurrido el plazo dicho sin haberlo solicitado y justificado, perderán su derecho preferente.

Novena.—Para facilitar la adquisición de las fincas por personas de modesta condición económica, el rematante, en el acto de la subasta, podrá hacer constar que ha hecho la postura por él y por las personas que designe,

Décima.—Los adjudicatarios quedan obligados a satisfacer los gastos de tasación de las fincas, anuncios en los periódicos, actas y demás gastos de la subasta, en la parte proporcional correspondiente, y todos los de la escritura pública de adjudicación, incluso los del impuesto de Derechos reales y Registro de la Propiedad.

A tal objeto, se declara que el Delegado de este Ministerio y la persona que le acompaña en su comisión, devengan dietas a razón de cincuenta pesetas cada uno; teniendo también derecho al abono del importe del viaje en primera clase desde Madrid a Lebrija y regreso, los cuales abonos correrán a cargo del adquirente de los inmuebles de que se trata; y en caso de quedar desierta la subasta respecto de alguna de las fincas, los hará el Patronato fundacional, quien cargará dichos gastos al importe de la subasta definitiva, mediante la cual dichas fincas se adjudiquen.

Undécima.—Como las fincas están arrendadas, las rentas correspondientes al presente año agrícola se prorratearán entre la "Hermandad de los Santos" y el adjudicatario.

Duodécima.—El expediente de la subasta y titulación de las fincas estarán de manifiesto en la Notaría de la ciudad de Lebrija, calle Cala de Vargas, número 18, todos los días hábiles, de las diez a las catorce horas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1943.

J. IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que la Junta Local Administrativa de San Juan de la Cuesta, Ayuntamiento de Robleda-Cervantes, provincia de Zamora, en instancia de 12 de junio último, solicitó la cesión de un local propiedad de la Fundación «San Román» (instituída en dicho pueblo por don Leandro San Román Sánchez, y clasificada como de Beneficencia particular por Real orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1906), mediante el pago de la tasación que prudentemente se determine, y, en su defecto, que se incluya en la subasta pública de los dos huertos o «cortinas» que igualmente posee la Obra pía, contiguos a la Casa fundacional, hoy destinada a Ropero escolar y Biblioteca, en virtud de transmutación de fines, dispuesta por Orden ministerial de 30 de abril de 1935, justificando su interés en el deseo de instalar en el aludido local la Escuela del pueblo (BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO de 7 de mayo inmediato);

Resultando que el Patronato de la Fundación informó la anterior instancia en 4 de julio, haciendo constar que el local de referencia no es utilizado actualmente, y que podría serlo verificando en él ciertas obras y reparaciones, que la Fundación no está en condiciones económicas de llevar a cabo, y que siendo la venta poco ventajosa para la Institución debe cederse gratuitamente en usufructo y a perpetuidad a la entidad pública solicitante, reservándose aquélla la nuda propiedad;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia dictaminó el 29 de septiembre próximo pasado que no debe accederse a una cesión gratuita en forma de usufructo a perpetuidad, ya que es una forma de usufructo no admitida por el Código Civil; y

Considerando que la cesión a perpetuidad en forma de usufructo gratuito del local de que queda hecho mérito, aparte de hallarse prohibida expresamente por el artículo 515 del Código Civil, no reportaría ningún beneficio a la Fundación, representando, por el contrario, una merma de sus bienes patrimoniales, sin compensación alguna por el carácter gratuito de que se proponía revestirle, y que el artículo 11 del Real decreto de 27 de septiembre de 1912 prohibe a las Fundaciones poseer más bienes inmuebles que los absolutamente indispensables para el cumplimiento de sus fines fundacionales, debiéndose vender los restantes en pública subasta y convertirse su importe en láminas intransferibles de la Deuda del Estado a nombre de la propia Obra pía, como aumento de su capital;

Considerando que por Orden ministerial de 17 de marzo de 1936 se dispuso la venta, en pública subasta, de las fincas propiedad de la Institución que no fueran absolutamente indispensables para el cumplimiento del fin fundacional, y que por Orden de esta fecha se ratifica dicha resolución, por lo que procede que a los dos huertos o «cortinas» que en San Juan de la Cuesta posee la Fundación, se añada, para su venta en la forma antes citada, el local a que se refiere la Junta Local Administración del referido pueblo, incluyéndose en una sola subasta todos los inmuebles aludidos para obtener las naturales ventajas en la parte relativa a tramitación y gastos que se originen,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica, ha resuelto que el Patronato de la Fundación benéfico-docente, de carácter particular, denominada «San Román», en San Juan de la Cuesta (Zamora), al incoar el expediente de venta mediante pública subasta de los dos huertos o «cortinas» propiedad de la Obra pía, incluya en él el local contiguo a la Casa fundacional, actualmente desocupado, imprimiendo al asunto la mayor actividad posible.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que don Jorge de Arteaga y García, por testamento otorgado en la ciudad de Burgos, a 15 de septiembre de 1884, ante el Notario don Francisco de Paula Alonso, instituyó una Escuela elemental pública de niños y niñas en el pueblo de Pradillo de Cameros (Logroño), dotándola entonces con una inscripción nominativa de la Deuda del Estado interior perpetua, al 4 por 100, de mil quinientas pesetas de renta anual;

Resultando que la Fundación de que se trata fué clasificada como benéfico-docente, de carácter particular, por Real orden de 7 de febrero de 1916;

Resultando que la Escuela de la Fundación fué convertida en Nacional por Orden de 10 de marzo de 1923 («Gaceta de Madrid» del 24), terminando el Patronato su gestión directa y pedagógica, quedándole tan sólo la secundaria, de carácter económico;

Resultando que el capital fundacional lo constituyen hoy diferentes láminas de la Deuda por un valor, en conjunto, de 77.900 pesetas, con renta de 2.492,80 al año;

Resultando que el excelentísimo señor Gobernador civil, Presidente de la Junta Provincial de Beneficencia, en su calidad de Presidente interino del Patronato, solicitó en 9 de mayo último la transmutación de fines, ya que al haber sido nacionalizada la Escuela objeto de la Fundación y pagarla el Estado, puede dedicarse en lo sucesivo las rentas de aquélla (descontado el 10 por 100 de administración) para premios a los alumnos más aplicados, ropero escolar y Biblioteca infantil;

Resultando que en la relación de bienes y valores se omite que la Fundación dispone de un local para casa-habitación del Maestro que regentase la Escuela, valorado en 1.750 pesetas;

Resultando que, concedida audiencia pública a los representantes de la Obra pía de que se trata e interesados en sus beneficios, no se ha presentado reclamación alguna;

Considerando que, instruído el oportuno expediente para transmutar los fines de esta Obra pía (de acuerdo con lo que determina el párrafo primero del artículo 54 de la Instrucción de 24 de julio de 1913), se han cumplido cuantos trámites y requisitos son necesarios;

Considerando que, existiendo una Escuela Nacional en el indicado pueblo, que ha absorbido la totalidad del censo escolar, la de la Fundación se halla vacante desde hace mucho tiempo, debido también a la escasa dotación del Maestro;

Considerando que, a tenor de lo prevenido en el párrafo tercero del artículo quinto de la Instrucción citada, deben aplicarse los fondos de esta Obra pía de cultura a un servicio análogo;

Considerando que puede aceptarse la propuesta de la Junta Provincial de Beneficencia, ya que justifica que las rentas de la Fundación se dedicarán a los fines más beneficiosos para los niños del pueblo de Pradillo de Cameros;

Considerando que los fines pretendidos no contrarían las disposiciones legales que rigen la materia;

Considerando que, poseyendo la Institución un inmueble destinado a casa-habitación del Maestro, al ser transmutados sus fines, ya no le es preciso ese edificio para el levantamiento de cargas, por lo que procede, de conformidad con el artículo 11 del Real decreto de 27 de septiembre de 1912, venderlo, y, con su importe, adquirir otra lámina intransferible de la Deuda pública, como aumento del capital fundacional;

Considerando que esta venta ha de hacerse necesariamente en pública subasta, de acuerdo con el Real decreto de 29 de agosto de 1923, previa incoación del oportuno expediente especial;

Considerando que no se ha presentado reclamación alguna contra dicho expediente, cuyo objeto hicieron público los periódicos oficiales mediante el oportuno edicto,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1º Que se transmute el fin de la Obra pía de cultura instituída en el pueblo de Pradillo de Cameros (Logroño) por don Jorge de Arteaga García, destinándose, en lo sucesivo, sus rentas (descontando el 10 por 100 de gastos de administración), a lo siguiente:

a) Dos premios, de 50 pesetas cada uno, para el alumno y la alumna más estudiosos durante el año.

b) Otros dos premios, de 25 pesetas cada uno, para el alumno y la alumna que más asistan y mejor se comporten durante el curso.

c) 1.768,52 pesetas para el ropero escolar; y

d) 325 pesetas para la Biblioteca circulante.

2º Para la adjudicación de los premios se constituirá una Comisión integrada por el Inspector de Primera Enseñanza de la Zona, el Alcalde de Pradillo de Cameros y los Maestros nacionales de la localidad, los cuales, de común acuerdo, determinarán, en cada caso particular, las modalidades del ejercicio.

3º La adquisición de libros se hará previa propuesta del Maestro, con el visto bueno del Inspector de Enseñanza Primaria.

4º Cada año, al elevarse las cuentas al Protectorado, se remitirá relación certificada de las obras adquiridas durante el anterior para la Biblioteca; bien entendido que dicha certificación deberá acreditar, asimismo, la existencia de los libros entre los fondos de aquélla.

5º La Biblioteca puede extender su uso a los alumnos de las Escuelas nocturnas y a los antiguos alumnos de la Escuela, debiendo funcionar en local anejo a las Nacionales, y llevándose un registro para la Biblioteca circulante, donde se haga constar la salida y entrada de los libros, previo el compromiso de su devolución en perfecto estado y el abono de su importe en caso de extravío.

6º La designación de los favorecidos para recibir las prendas del ropero se hará a propuesta del Maestro y la Maestra, juntamente con el Alcalde, aprobada por la Junta, dándose preferencia al calzado, tapabocas y demás prendas de abrigo, contra la humedad y el frío.

7º Para todo lo relativo a esta Institución que no se halle taxativamente previsto, se estará a lo mandado en las disposiciones en vigor; y

8º Que por el Patronato se incoe, a la mayor brevedad posible, el expediente de venta, en pública subasta, del inmueble propiedad de la Fundación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Becas y matrículas gratuitas

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias presentadas al concurso anunciado por Orden de 11 de mayo próximo pasado ("Boletín Oficial del Estado" del 14), para la provisión de becas para estudios de diversos grados de enseñanza a favor de huérfanos de Caídos en la Cruzada de Liberación, y como complemento de la Orden de fecha 26 de octubre último ("Boletín Oficial del Estado" de 2 de noviembre),

Este Ministerio ha resuelto:

1º La concesión de becas a favor de los alumnos siguientes:

Abelli Oriol, Vicente.
Aleza Polo, María Dolores.
Alvarez Alvarez, Encarnación.
Andréu Cepero, María Luisa.
Bessé Molist, María Rosa.
Bosch Montesino, Jesús María.
Caballé Vendrell, Ricardo.
Caballero Vicario, Felisa.
Corrales Roldán, Federico.
Díaz-Trechuelo León, Francisco.
Domenech Jimeno, María Luisa.
Fernández-Montes Ortí, María del Carmen.
García Casi, Juana María.
García Salas, Juan.
González Antúnez, Rafael.
González Manchado, Feliciano Antonio.
Hierro Vélez, José.
Luna Sauras, María del Pilar.
Martínez Cámara, José.
Martínez de Dios, Manuel.
Martínez Pabón, José.
Martínez Sánchez, José María.
Moliner Cerrudo, Emilio.
Moreno Padilla, Diego.
Murado Muñoz, Josefa.
Orozco Belda, Pedro.
Palacín Radrigales, Jaime.
Pereda Barona, Benigno.
Pérez Velasco, María Luisa.
Porro Cardeñoso, Antonio.

Rey de Viñas Rodríguez, José Luis.
Robledo Molina, Agustín de
Rodrigo Frías, María.
Sainz de Baranda y Jiménez Ramón.
Sánchez Ortiz de Urbina, Julio.
Santillán Gutiérrez, Ramón.
Sosa Rincón, Dionisio.
Vicario García, Julio.

2º Que por la Subsecretaría se circulen las órdenes oportunas para la efectividad del abono del importe que en cada caso corresponda con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo primero, concepto cuarto, subconcepto tercero, partida segunda del vigente Presupuesto de este Departamento, y que a su vista los Habilitados correspondientes procedan a la formalización de las nóminas, a la primera de las cuales se unirá el traslado de la Orden de concesión y documento acreditativo de haber formalizado inscripción en el Centro docente respectivo, tratándose de enseñanza Superior, Media o Magisterio o de estar inscrito en Establecimiento de Enseñanza Primaria.

3º Que de todo cambio de situación económica personal o de la de los familiares que los tengan a su cargo o de protección por funcionamiento de Colegios de Huérfanos e Instituciones a las que tengan derecho o puedan acogerse, deberán dar cuenta a este Ministerio por si fuese procedente cesen en el beneficio que por la presente Orden se concede.

4º Que, asimismo, si en cualquier momento se comprobase disfrutan de medios económicos superiores a los contenidos en las declaraciones juradas unidas a las peticiones, podrán ser dados de baja en el disfrute del beneficio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

("B. O. de Estado" núm. 25.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CATEDRAS

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago y con lo establecido en el Real decreto de 21 de mayo de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la Auxiliaría correspondiente al numerario don José Lema Trasmonte que se halla desempeñando con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado la Cátedra vacante de Mineralogía y Zoología, se haga cargo provisionalmente, durante el presente curso y previa justificación de ser Licenciado en la Facultad correspondiente, el Ayudante de Clases Prácticas, don Fernando Santos Segovia, con la gratificación anual de 4.000 pesetas referida a la dotación de dicha Auxiliaría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de enero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

AUXILIARIAS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, elevada por conducto y con la conformidad del Rectorado correspondiente,

Este Ministerio ha tenido a bien crear en dicha Facultad una Auxiliaría temporal, adscrita a la Sección de Exactas, con la dotación anual de 4.000 pesetas, que será satisfecha en tanto no se incluya en los Presupuestos del Estado, con cargo a los fondos del Patronato Universitario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de enero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

AUXILIARES TEMPORALES

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada y con lo establecido en la Orden de 25 de julio último,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, en la vacante producida por renuncia de don Diego Zambrano, Auxiliar temporal de la Facultad expresada a doña Amparo Serrano Sánchez, adscrita a Materia Farmacéutica Vegetal, con la gratificación anual de 4.000 pesetas que percibirá previa justificación de ser Licenciada en la Facultad correspondiente, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo y concepto tercero, subconcepto 35 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de enero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Orden de 25 de julio último, ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre próximo, Auxiliar temporal de la Facultad expresada a don Rafael Rodríguez Vidal, adscrito a la Sección de Exactas, con la gratificación anual de 4.000 pesetas que percibirá, previa justificación de ser Licenciado en la Facultad y Sección correspondientes, con cargo a los fondos del Patronato Universitario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de enero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MEDICOS AGREGADOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia.

Este Ministerio, de conformidad con la misma y con el anuncio de convocatoria del concurso-oposición, ha resuelto prorrogar por un plazo máximo de dos años, a contar del día 4 de noviembre último, la vigencia de los nombramientos de Médicos agregados de la Facultad de Medicina expresada, efectuados por Orden de 13 de noviembre de 1940, a favor de los señores don Francisco Ramón Llin, don Emilio Damiá Maiques, don Manuel Plasencia Muley, don José María Rius Vivo, don Andrés García Martínez, don Antonio Vila López, don Lorenzo Roberto Marco Ahuir, don Leonardo Mulinas Valiente y don Bernardo Vila Ochando, debiendo hacerse constar esta prórroga en los títulos administrativos de los interesados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de enero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL TECNICO PROFESIONAL

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don Luis Calderón Polo, Preparador del Instituto «Santiago Ramón y Cajal», dependiente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en la que solicita de este Ministerio el reconocimiento de su segundo quinquenio en el citado cargo;

Resultando que don Luis Calderón Polo, Preparador del Instituto «Santiago Ramón y Cajal», dependiente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, solicita de este Ministerio el reconocimiento de su segundo quinquenio en el citado cargo;

Resultando que el interesado ingresó, en virtud de oposición, por Orden de 7 de agosto de 1926 y tomó posesión el 12 de dicho mes, habiéndole sido reconocido su primer quinquenio por Orden de 24 de diciembre de 1931, con efectos de 12 de agosto del mismo año;

Resultando que en 12 de agosto de 1936 cumplió el tiempo de servicios necesarios para el reconocimiento del segundo;

Resultando que en los correspondientes Presupuestos existe consignación para quinquenios del personal de este Instituto, sin que se determine la cuantía de los mismos;

Resultando que el señor Calderón Polo disfrutaba en la fecha del vencimiento de su segundo quinquenio el sueldo de 3.000 pesetas;

Considerando que, aun cuando la cuantía de estos quinquenios no está determinada en los Presupuestos, por analogía con lo dispuesto para el personal que desempeña estos cargos en el Museo de Ciencias Naturales y en el Jardín Botánico, deben ser reconocidos por la cuarta parte del sueldo correspondiente;

Considerando que, a pesar de que la fecha del vencimiento del quinquenio cuyo reconocimiento se solicita sea la de 12 de agosto de 1936, sus efectos económicos, conforme al Decreto de 15 de junio de 1939, sólo pueden computarse a partir del día primero del mismo mes y año;

Visto el informe emitido por el Director del Centro,

Este Ministerio ha resuelto reconocer a don Luis Calderón Polo el segundo quinquenio en su cargo de Preparador del Instituto «Santiago Ramón y Cajal», con efectos administrativos y pasivos de 12 de agosto de 1936 y económicos de 1 de junio de 1939, por un importe de setecientas cincuenta pesetas (750) anuales, cuarta parte del sueldo de 3.000 pesetas que disfrutaba en aquella fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vistas las bases publicadas por la Universidad de Valladolid para el Concurso de premios del curso 1942, correspondiente a la Asociación Universitaria, así como el de Becas de ampliación de Estudios para post-graduados en diversas entidades del Distrito universitario indicado,

Este Ministerio tiene a bien expresar su satisfacción por el celo desplegado por la Universidad de Valladolid en la organización de los citados concursos, así como por la eficacia cultural que representan en favor de las actividades universitarias, haciendo, al mismo tiempo, manifestación expresa de reconocimiento a las diversas Autoridades, Entidades oficiales e industriales y particulares que han cooperado con su aportación a la obra organizada por la Asociación Universitaria de Valladolid, bajo la dirección de la Universidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS

Ilmo. Sr.: En virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 10 del Decreto de 10 de febrero de 1940,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vocal del Patronato "Raimundo Lulio", dependiente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, al Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, don Isaías Sánchez Tejerina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MUTUALIDAD UNIVERSITARIA

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Comisión del Patronato Económico Central del Profesorado Universitario y Mutualidad Universitaria,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que el auxilio fijo que se determina en el artículo 13 del Reglamento del referido Organismo, aprobado por Orden de 17 de abril de 1934, se eleve a la cantidad de siete mil pesetas, que serán percibidas por los derechohabientes de los Catedráticos causantes, de acuerdo con lo dispuesto en el referido Reglamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria, Presidente de la Comisión del Patronato Económico Central del Profesorado Universitario y Mutualidad Universitaria.

("B. O. del Estado" núm. 21.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CATEDRATICOS: CONCURSO DE TRASLADO

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media "Maragall", de Barcelona, una Cátedra de "Matemáticas" que ha de proveerse por concurso de traslado conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha. Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes (Ley de 11 de septiembre de 1931).

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, teniéndose en cuenta, además, los servicios que hubieren prestado o presten al nuevo Estado.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en los Centros de la Península y Baleares, y de quince días más para los de Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". El término de dicho plazo se entenderá que es en el Ministerio y no en los Centros:

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición, así como de estar depurado. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el "Boletín Oficial" de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 19 de enero de 1943.—El Director general, **Luis Ortiz.**

("B. O. del Estado" núm. 32.

ACUMULACION DE CATEDRA

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Alfredo Robles Maza, Profesor Encargado de curso de Lengua y Literatura españolas del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ponferrada, solicitando la gratificación correspondiente al desempeño de Cátedra acumulada;

Resultando que el señor Robles Maza está explicando la Cátedra de Latín del Instituto de Ponferrada, por falta de personal para desempeñarla;

Considerando lo dispuesto en la Real orden de 27 de septiembre de 1904, Orden de 6 de mayo de 1934 y Decreto de 13 de octubre del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto se acrediten a don Alfredo Robles Maza 3.000 pesetas anuales de gratificación por la acumulación de la Cátedra de Latín, desde la fecha en que se hizo cargo de la misma y hasta que cese su desempeño.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PROFESORES NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Mariano Pérez Gómez, Profesor numerario de Lengua y Literatura españolas de Institutos Locales, que presta sus servicios en el de Enseñanza Media de La Coruña, solicitando el primero y segundo quinquenios;

Vista la hoja de servicios del interesado y lo dispuesto en las Ordenes de 5 de agosto de 1932 y 18 de noviembre de 1940,

Este Ministerio ha resuelto conceder a don Mariano Pérez Gómez el primero y segundo quinquenios, de 500 pesetas anuales, vencidos el día 16 de octubre de 1933 y 1938, respectivamente, y que percibirá sobre su sueldo, a partir del 1º de enero de 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José Romero Filgueira, Profesor numerario de Francés de Institutos Locales, que presta sus servicios en el de Enseñanza Media de Vigo, solicitando la concesión del segundo quinquenio;

Vista la hoja de servicios del interesado y lo dispuesto en las Ordenes de 5 de agosto de 1932 y 18 de noviembre de 1940,

Este Ministerio ha resuelto conceder a don José Romero Filgueira el segundo quinquenio de 500 pesetas anuales, vencido el día 15 de octubre de 1938, y que percibirá sobre su sueldo, a partir del día 1º de enero de 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PROFESORES DE LENGUA FRANCESA

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Tribunal que ha juzgado las oposiciones a Cátedras de "Lengua Francesa", en turno restringido, anunciadas por Orden de 14 de agosto de 1942, y de conformidad con la misma,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesores numerarios de "Lengua Francesa" de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, con el sueldo o gratificación anual de seis mil pesetas, a los señores y para los Centros que a continuación se expresan:

1. D. José María Arández Pallarés, para el Instituto masculino de Málaga.

2. D. Carlos Advenier Naud, para el femenino de La Coruña.

3. D. Santiago Bea Sánchez, para el de Pamplona ("Príncipe de Viana").

4. Dª María del Pilar Rais Ejerique, para el femenino de Bilbao.

5. Dª Concepción Barrera Castilla, para el de Cáceres.

6. D. Nemesio Sabugo Gallego, para el de Burgos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media

("B. O. del Estado" núm. 26.)

AUXILIARES NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Salvador Eserig Bort, Auxiliar numerario de la Sección de Idiomas del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Toledo, solicitando tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios.

Teniendo en cuenta los motivos en que fundamenta su petición, Este Ministerio a resuelto, de coformidad con lo dispuesto en la Ley de 21 de julio de 1878, conceder, a don Salvador Eserig Bort, tres meses de licencia sin sueldo, para asuntos propios, a partir de la fecha en que comienza a hacer uso de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

EXCEDENCIA

Ilmo. Sr.: A petición del interesado,

Este Ministerio ha resuelto que el Auxiliar numerario de la Sección de Idiomas de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, don Vicente Feliú Egidio quede en la situación de excedencia voluntaria, en las condiciones que determina la Ley de 27 de julio de 1918.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

AUXILIARIAS

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto por Orden de 19 de agosto de 1942 y lo determinado por la de 10 de noviembre de dicho año.

Este Ministerio ha resuelto que se declaren amortizadas las dotaciones asignadas a las Auxiliarías de Ciencias de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de San Sebastián, Sevilla ("San Isidoro"), Ceuta, Córdoba, Palencia y Baeza; de Letras de los de El Ferrol del Caudillo, Segovia, Bilbao (masculino), Gádiz, Avila, Cartagena y Granada ("Padre Suárez"); de Idiomas de los de Guadalajara, Ciudad Real y Cuenca, y de Dibujo de los de El Ferrol del Caudillo y Granada ("Padre Suárez").

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

("B. O. del Estado" núm. 23.)

AYUDANTES NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María del Pilar Olay Cabal, Ayudante numerario de la Sección de Ciencias, procedente de Institutos Locales, que presta sus servicios en el de Enseñanza Media femenino de Oviedo, solicitando el segundo quinquenio;

Vista la hoja de servicios de la interesada y lo dispuesto en las Ordenes de 5 de agosto de 1932 y 18 de noviembre de 1940,

Este Ministerio ha resuelto conceder a doña María del Pilar Olay Cabal el segundo quinquenio de 500 peestas anuales, vencido el día 27 de octubre de 1938, y que percibirá sobre su sueldo, a partir del día 1º de enero de 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr. Vista la instancia suscrita por doña María de las Nieves Gómez Ferrer, Ayudante numerario de la Sección de Ciencias de Instituto Local, que presta sus servicios en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Núñez de Arce», de Valladolid, solicitando los quinquenios primero y segundo;

Vista la hoja de servicios que acompaña y lo dispuesto en las Ordenes de 5 de agosto de 1932 y 18 de noviembre de 1940,

Este Ministerio ha resuelto conceder, a doña María de las Nieves Gómez Terrón, el primero y segundo quinquenios, de quinientas pesetas anuales, vencidos el día diez y nueve de marzo de mil novecientos treinta y seis y mil novecientos cuarenta y uno, respectivamente, y que percibirá, sobre sueldo, a partir del día primero de enero de mil novecientos cuarenta y veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

AYUDANTES DE EDUCACION FISICA

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 17 de abril de 1942, y después de resueltas las reclamaciones interpuestas de los que se creían perjudica-

dos por no haber sido incluídos en la relación provisional de Profesores y Ayudantes numerarios de Institutos Locales y Auxiliares y Ayudantes numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, se dispuso, por Orden ministerial de 30 de mayo de 1942, se publicasen las relaciones definitivas del Profesorado anteriormente citado, y surgidas dudas sobre el alcance de la inclusión de los Suplentes permanentes de Educación Física entre los Ayudantes numerarios de Institutos Nacionales,

Este Ministerio ha resuelto rectificar la precitada Orden de 30 de mayo último en el sentido de que la condición de los Ayudantes numerarios de Educación Física incluídos en ella es la de Suplentes permanentes, con los derechos que se les reconocen por el artículo tercero de la Real Orden de 12 de septiembre de 1930 y el 15 del Real decreto de 31 de enero de 1919.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

("B. O. del Estado" núm. 25.)

DISPENSA DE ESCOLARIDAD

A instancia del interesado y de conformidad con el artículo séptimo del Decreto de 26 de septiembre de 1941 y oída la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación, han sido concedidas por el Ministerio, en las condiciones que se expresan, las dispensas de escolaridad que se indican, a los señores que a continuación se relacionan:

10 de noviembre: Don Pedro Sanz Ruano, siete cursos, con pruebas de los tres últimos cursos en la Sección de Letras. D. Francisco Borrás Castañer, tres cursos, con pruebas, de Fisiología e Higiene. Dª Susana Mas Margalof, cuatro cursos. Dª María del Pilar Maynar Ferrer, cuatro cursos. D. Sabino Nebreda Pérez, siete cursos, con pruebas, de Matemáticas, Ciencias Cosmológicas e Idiomas Modernos. D. Félix Gordero Sánchez, siete cursos, con pruebas de suficiencia, de Latín y Alemán. D. Dimas García Sánchez, tercero, cuarto y quinto, con pruebas en la Sección de Letras.

A instancia del interesado y de conformidad con el artículo séptimo del Decreto de 26 de septiembre de 1941, oída la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación, han sido concedidas por el Ministerio, en las condiciones que se expresan, las dispensas de escolaridad que se indican, a los señores que a continuación se relacionan.

31 de diciembre de 1942: D. Sebastián Muntaner, de la Barrera, tres cursos, con pruebas, de Fisiología e Higiene. D. Andrés Paule Segundo, siete cursos, con pruebas de conjunto, de Ciencias Cosmológicas e Idiomas Modernos. D. Manuel Quintana Quintana, cinco cursos, con pruebas, de Ciencias Cosmológicas e Idiomas Modernos. D. Pedro Campoy Sedeño, tres cursos, con pruebas, de Fisiología e Higiene. D. Antonio Campos Aguilera, cinco cursos, con pruebas, de Latín, D. José Mª Castellas Ruiz, tres cursos, con pruebas, de Fisiología e Higiene. Dª Casilda Barrenechea Arrate, tres cursos, con pruebas, de Fisiología e Higiene. D. José Luis Peralta García, siete cursos. D. Saturnino Peyró García, tres cursos, con pruebas, de Matemáticas, Ciencias Cosmológicas e Idiomas Modernos. D. Antonio Rubio de la Cruz, tres cursos, con pruebas de suficiencia, en la Sección de Letras, Religión e Idiomas Modernos. D. Adolfo Ocio Uliarte, cinco cursos, con pruebas, de Latín, Religión y Literatura. D. Francisco Peruchena Ollacarizqueta, siete cursos. D. Manuel Pedrero Mora, siete cursos, con pruebas, de Matemáticas, Ciencias Cosmológicas e Idiomas Modernos. D. Andrés Naranjo Campos, cinco cursos, con pruebas, de Latín. D. Feliciano Vallejo Baños, tres cursos, con pruebas, de Matemáticas y Ciencias Cosmológicas. D. Edmundo-Isidoro Moreno Fernández, siete cursos, con pruebas, de Matemáticas, Ciencias Cosmológicas e Idiomas Modernos. D. José Sangado Torres, cinco cursos, con pruebas de suficiencia en la Sección de Letras y Religión. D. Juan Manuel Barrachina Balaguer, siete cursos, con pruebas, de Ciencias Naturales, Matemáticas e Idiomas Modernos. D. Alfonso Rojo Lucio, siete cursos. Dª Lucía Mateos Viñuela, siete cursos, con pruebas, de Lengua Latina y Alemán. D. Francisco Márquez Pavón, cinco cursos, con pruebas, de Matemáticas y Ciencias Cosmológicas. D. Agustín Ramírez Soriano, tres cursos, con pruebas, de Fisiología e Higiene. Joaquín Vela Sabroso, siete cursos, con pruebas, de Idiomas Modernos, Matemáticas y Ciencias Cosmológicas. Don Juan José Tocino Vizcaíno, siete cursos, con pruebas, de Matemáticas, Ciencias Cosmológicas e Idiomas Modernos. D. Dositeo Somoza Puga, cuatro cursos, con pruebas de Latín. Don Manuel Gómez Leal, tres últimos cursos, con pruebas de suficiencia, de Idiomas Modernos y la Sección de Letras. D. Joaquín Barquero Mena, siete cursos. D. Jesús Sánchez Piquenque, cuatro cursos, con pruebas, de Latín. Don José Sierra Boa, tres cursos, con pruebas, en la Sección de Letras, Religión y Francés e Italiano, a elección. D. José Sendra Sastre, siete cursos. D. Francisco Teva Peláez, tres cursos. D. Virgilio Bernardo Polo, cinco cursos. D. José Barroso Rodríguez, siete cursos, con pruebas, de Matemáticas e Idiomas Modernos. D. José González Gutiérrez, cinco cursos. Don Gaspar González Martín, cuatro cursos, con pruebas, de Ciencias Cosmológicas. D. Antonio Rodríguez Guillén, siete cursos, con pruebas, de Matemáticas e Idiomas Modernos. D. Julián Rodríguez Rodríguez, siete cursos. D. Julio Rodríguez Jironés, cinco cursos, con pruebas, de Latín. D. Antonio Rodríguez Sol, cuatro cursos, con pruebas, de Latín. D. Juan Ruiz Alonso, cinco cursos, con pruebas, de conjunto en la Sección de Ciencias.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA

Sección de Formación Profesional

ESCUELAS DE PERITOS INDUSTRIALES

A propuesta de la Dirección de la Escuela de Peritos Industriales de Alcoy,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar Encargados en el presente curso 1942-43 de las Cátedras y Auxiliarías vacantes en el indicado Centro docente y correspondientes a los grupos de enseñanzas señalados a continuación, a los señores siguientes:

Encargados de Cátedra.—Don Delfín Dalgo Sancho, para el grupo segundo, con la retribución de los dos tercios del sueldo de entrada de la Cátedra vacante.

Don Rigoberto Blanquer Máiquez, para el grupo tercero, con igual retribución y en las mismas condiciones que el anterior.

Don Enrique Gras Juan, para el grupo quinto, con el haber que le corresponde como Auxiliar numerario.

Don Enrique Oltra Codoñer, para el grupo sexto, con el haber que le corresponde como Auxiliar numerario.

Don Miguel García Gisbert, para el grupo séptimo, con la remuneración de los dos tercios del sueldo de entrada de la Cátedra vacante.

Don Enrique Miró García, para el grupo octavo, con igual retribución que el anterior.

Don Alfonso Cort Botí, para el grupo noveno, con el haber que le corresponde como Auxiliar numerario.

Don Ernesto Botella Candela, para el grupo 10, con el haber de los dos tercios del sueldo de entrada de la Cátedra.

Don José Blanes Canet, para el grupo 15, con el haber que le corresponde como Auxiliar.

Don Salvador Domenech Aura, para el grupo 16, con la remuneración de los dos tercios del sueldo de entrada de la vacante.

Encargados de Auxiliaría.—Para el grupo quinto, don Francisco Sellés Laliga, con la remuneración de los dos tercios del sueldo de entrada de la Cátedra vacante.

Para el grupo sexto, don Carlos Oltra Boronat, con igual remuneración que el anterior.

Para el grupo séptimo, don José Boronat Seguí, con el haber correspondiente al sueldo de entrada de la Auxiliaría vacante.

Para el grupo noveno, don Rafael García Gisbert, con el haber de los dos tercios del sueldo de entrada de la Cátedra vacante.

Para el grupo 15, don José García Colón, con igual remuneración que el anterior.

Para el grupo 16, don Francisco Matarredona Pérez, con el haber correspondiente al sueldo de entrada de la Auxiliaría.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Director de la Escuela de Peritos Industriales de Alcoy.

AUXILIARES NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de queja interpuesto por don Enrique Grau Juan, Auxiliar numerario de la Escuela Superior de Trabajo de Alcoy, contra la tramitación dada y resolución dictada, en consecuencia, a su recurso de súplica de 16 de mayo último, en el que interesaba se le permitiese concursar la Cátedra del grupo 12 de la Escuela Superior de Trabajo de Gijón, sin tener que someterse a las pruebas señaladas en la Orden de 5 de agosto de 1941, por considerarse con derecho a ello como concursante en la convocatoria de 1936, y, a tal efecto, se le concediese ampliación de quince días en el plazo señalado para la presentación de la documentación correspondiente;

Resultando que el recurrente reitera en el presente recurso de queja la petición de que se amplíe a su favor el plazo señalado en la convocatoria de 25 de abril último para presentar documentación y concursar las plazas anunciadas sin ser sometido a pruebas de ninguna clase;

Resultando que el interesado funda su recurso de queja en la indebida aplicación de la Orden de 27 de octubre de 1941 como fundamento de la resolución al antes citado recurso de súplica y el no haber sido éste sometido a informe de la Asesoría Jurídica antes de dictarse aquélla;

Considerando que la circunstancia alegada por el señor Grau Juan a su favor, de ser concursante en la convocatoria de 1936, carece de validez legal, pues, por Orden de 14 de enero de 1937, fueron anulados todos los concursos y oposiciones pendientes en la indicada fecha;

Considerando que los artículos 21 y 29 del libro quinto del Estatuto de 21 de diciembre de 1928 son susceptibles de reglamentación en cuanto a su cumplimiento, y que no existe precepto legal que prohiba a la Administración tomar las medidas que considere oportunas para asegurarse de la capacidad científica y pedagógica de los aspirantes al Profesorado, toda vez que se trata de un concurso de ascenso y no de un simple ascenso escalafonal, como sucede en otros órdenes de la Enseñanza, por cuyo motivo es lícito a la Administración establecer, como base para la apreciación de méritos que todo concurso supone, la realización de unas pruebas;

Considerando es, asimismo, facultad de la Superioridad dictar disposiciones reguladoras de las de carácter general, en armonía con lo en éstas dispuesto, condición que se da en la repetida Orden de 5 de agosto por lo cual se regula la provisión por el turno de ascenso preceptuado en el referido Estatuto de Formación Profesional;

Considerando que no siendo admisible el recurso de súplica más que a un solo efecto, no ha habido razón legal para que el recurrente, sin perjuicio de plantear la reglamentaria reclamación, no solicitara tomar parte en el concurso de ascenso en tramitación dentro del plazo señalado en la Orden de convocatoria de 25 de abril último, a reserva de que se resolviera sobre su petición de quedar exento de las pruebas, ya que, de lo contrario, el administrador tendría plena posibilidad de entorpecer los plazos de la Administración;

Considerando que el señor Grau Juan recurre no contra la convocatoria del concurso de ascenso, sino contra lo que él estima un defecto legal en su tramitación —la exigencia de pruebas de aptitud—, de lo que deduce el reclamante su petición, no de que se anule la convocatoria anunciada, sino de que se amplíe el plazo de presentación de documentos y se modifique alguna de las condiciones de colaboración del concurso, para lo cual era imprescindible se hubiera constituído previamente el señor Grau en la condición subjetiva de concursante;

Vista la Ley de 19 de octubre de 1889 y el Real decreto de 30 de diciembre de 1918;

Oída la Asesoría Jurídica, de conformidad con con el Real decreto de 6 de febrero de 1920,

Este Ministerio ha acordado:

1º Admitir el recurso de queja interpuesto por don Enrique Grau Juan, Auxiliar numerario de la Escuela de Peritos Industriales (antes Superior de Trabajo) de Alcoy, contra Orden de 19 de junio del año en curso, y, en su virtud, resolver nuevamente sobre el fondo del asunto planteado en su anterior recurso de súplica.

2º Denegar la petición del señor Grau Juan sobre el concurso actualmente en tramitación tanto en lo que se refiere a la no exigencia de pruebas como a la ampliación del plazo de convocatoria, ya que no presentó su instancia solicitando tomar parte en él en forma legal ni en tiempo hábil.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Justificada en debida forma la causa por la que el Profesor Auxiliar Numerario de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid, don Miguel de Artiñano Luzárraga, no prestó sus servicios durante el pasado mes de abril en el expresado Centro,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer quede sin efecto alguno la Orden de 26 de mayo del pasado año, por la que se declaraba a don Miguel Artiñano Luzárraga incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta elevada por la Dirección de la Escuela de Peritos Industriales de Valladolid y a los efectos de lo dispuesto en el Decreto de 22 de julio último y disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el acoplamiento a los grupos de enseñanzas de los señalados en el artículo décimo del mencionado Decreto, del personal docente de plantilla en la mencionada Escuela, según se indica a continuación:

Profesores numerarios:

Don Clemente Montero Saiz, del grupo segundo, "Ampliación de Matemáticas", del plan antiguo, se encargará del segundo grupo del nuevo plan, "Ampliación de Matemáticas con Complementos de Matemáticas".

Don Joaquín No Hernández, Profesor del grupo quinto, "Máquinas", del antiguo plan, se encargará del grupo noveno del nuevo plan, "Motores hidráulicos y térmicos".

Don Isidoro Rubio Sanjuán, Profesor del grupo sexto, "Mecánica Industrial", del antiguo plan, desempeñará el de Profesor del grupo séptimo, "Mecánica general aplicada", del nuevo plan.

Don Pablo Cilleruelo Zamora, Profesor del grupo 13, "Geografía industrial e Historia, Economía y Legislación", del plan antiguo, se encargará de las enseñanzas del grupo sexto del nuevo plan, "Economía, Legislación y Contabilidad".

Profesores Auxiliares:

Don Eusebio Mayo Fernández, Profesor Auxiliar del grupo segundo, "Ampliación de Matemáticas", del plan antiguo, desempeñará las funciones de su cargo en el grupo segundo del nuevo plan, "Ampliación de Matemáticas con Complementos de Matemáticas".

Don Félix Domenech Moreno de Moroy, Profesor Auxiliar del grupo cuarto, "Ciencias Físico-Químicas", de plan antiguo, pasará a prestar su cometido en el grupo cuarto, "Física, Termotecnia y Química", del nuevo plan.

Don Trinidad Martín Lidueña, Profesor Auxiliar del grupo sexto, "Mecánica industrial", del plan antiguo, desempeñará su cometido en el grupo séptimo, "Mecánica general y aplicada", del nuevo plan.

Don Modesto Candela Cardenal, Profesor del grupo 12, "Dibujo Industrial", pasará al grupo quinto, "Dibujo geométrico industrial y Oficina técnica".

Los Profesores Especiales y Maestros de Taller, de plantilla en la referida Escuela, seguirán adscritos al desempeño de las enseñanzas hasta ahora a su cargo con las modificaciones de denominación y contenido que se deriven de la aplicación del Decreto de 22 de julio último.

La Dirección del Centro hará constar, mediante la oportuna diligencia, en el título administrativo de los interesados, el cambio de grupo verificado siempre que difieran los números con que figuran en los referidos planes de estudios "1928 y 1942", el grupo de enseñanzas que desempeñaban y el que se les asigna por la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.
("B. O. del Estado" núm. 23.)

CREDITOS

Acordada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, de acuerdo con los informes emitidos por la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de Hacienda en este Ministerio, la concesión de un crédito de 30.937,50 pesetas, con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto tercero, subconcepto segundo del Presupuesto vigente en este Ministerio, para, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 22 de julio último, atender durante el cuarto trimestre del corriente año las enseñanzas de Alemán, Cultura general y Religión en las Escuelas Superiores de Trabajo (o de Peritos Industriales) en funcionamiento;

Habida cuenta de las propuestas de Encargados de dichas enseñanzas elevadas oportunamente por las Direcciones de los Centros y de que la asignación para tales plazas es la de 2.750 pesetas anuales,

Esta Subsecretaría ha dispuesto la distribución del referido crédito entre las distintas Escuelas en la cuantía que a continuación se detallan:

Alcoy.—Para atender las enseñanzas de Alemán y Religión a 687,50 pesetas, 1.375.

Bilbao.—Para atender las de Alemán y Cultura general, 1.375.

Cartagena.—Para las de Alemán, Cultura general y Religión, 2.062,50.

Las Palmas.—Para las tres enseñanzas arriba citadas, 2.062,50.

Linares.—Para las de Cultura general y Religión, 1.375.

Madrid.—Para las tres citadas enseñanzas, 2.062,50.

Málaga.—Para las ídem íd. íd, 2.062,50.

Santander.—Para las ídem íd. íd., 2.062,50.

Sevilla.—Para las ídem íd. íd., 2.062,50.

Tarrasa.—Para las ídem íd. íd., 2.062,50.

Valencia.—Para las de Alemán y Religión, 1.375.

Valladolid.—Para las de Cultura general y Religión, 1.375,50.

Vigo.—Para las tres enseñanzas antes mencionadas, 2.062,50.

Zaragoza. — Para la de Cultura general, 1.687,50.

Las Direcciones de las Escuelas arriba citadas formularán las correspondientes nóminas, que habrán de elevar a la Sección de Contabilidad de este Ministerio, a los efectos procedentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 11 de diciembre de 1942.—El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto de 27 de enero de 1941 y a propuesta de la Jefatura Nacional del Sindicato Español Universitario,

Este Ministerio ha dispuesto el cese de don Eduardo Alastrue, como miembro representante del S. E. U. en la Junta Central de formación Profesional, y nombrar para sustituirle en el referido cargo y representación, a don José Luis Raboso Mir.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de enero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Sección de Enseñanzas Especiales

ESCUELAS DE COMERCIO

Ilmo. Sr.: Habiendo sido jubilado por Orden ministerial de 7 de los corrientes don Pedro Bonet de los Herreros, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca, por haber cumplido la edad reglamentaria de setenta años el día 5 del actual,

Este Ministerio ha dispuesto se den los correspondientes ascensos y, en consecuencia, que don Germán Bernacer Tormo, Catedrático numerario de la Escuela Central Superior de Comercio; don Ricardo Hodgson Balestrino, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife; don José Alonso Tomás, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Gijón; don Luis Ballesteros Marín-Baldo, Catedrático numerario de la Escuela Central Superior de Comercio; don José Hueso Macías, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Valencia, y don Luis Gómez Mur, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca, pasen a percibir los sueldos anuales de 16.400, 14.400, 13.200, 12.000, 10.600 y 9.600 pesetas, respectivamente, con antigüedad del día 6 del mes de la fecha, siguiente al en que se produjo la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de enero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

("B. O. del Estado" núm. 23.)

Sección de Ingenieros civiles

ESCUELA SUPERIOR DE ARQUITECTURA

Ilmo. Sr.: Terminada la construcción del edificio destinado a la Escuela Superior de Arquitectura, en la Ciudad Universitaria de Madrid,

Este Ministerio ha dispuesto que el día 1º del próximo mes de febrero comience el funcionamiento de todos los servicios docentes y administrativos de aquella Escuela en dicho nuevo edificio.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de enero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

("B. O. del Estado" núm. 30.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

ESCUELAS NORMALES: PROFESORADO NUMERARIO

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Teresa Allú Flores, Profesora numeraria de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Santiago, en súplica de que se rectifique el Escalafón del Profesorado numerario femenino de Escuelas Normales en el sentido de que la reclamante sea colocada en lugar anterior al que ocupan doña Margarita Santamaría Sáenz, doña Aurora López Marro, doña María Padrón González, doña María del Carmen Gutiérrez Martín y doña Jacinta García Hernández;

Resultando que la Profesora reclamante es de promoción anterior a las citadas Profesoras y que las interesadas pertenecen a la de 1924 a 1925 y 1923 a 1924;

Considerando que el artículo sexto del Real decreto de 29 de junio de 1913 determina que el orden de colocación en el Escalafón será el que corresponda con arreglo al número obtenido en la lista general única de cada una de las promociones de la Escuela Superior del Magisterio;

Considerando que el citado Real decreto no ha sido modificado por disposición legal alguna,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe de la Sección 19 y Asesoría Jurídica del mismo, ha resuelto que doña Teresa Allú Flores pase a ocupar el puesto de doña Margarita Santamaría Sáenz, pasando, a su vez, esta Profesora a de doña Aurora López Marro; esta última, al de doña María Padrón González; doña María Padrón González ocupará el de doña María del Carmen Gutiérrez Martín; esta última, el de doña Jacinta García Hernández, quien pasa al puesto de la Profesora reclamante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de enero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

("B. O. del Estado" núm. 23.)

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de la tercera categoría escalafonal del Profesorado numerario femenino de Escuelas Normales por fallecimiento de doña Eustaquia Delgado Montañés, Profesora de la Normal de Badajoz, el día 26 de diciembre de 1942,

ANUNCIO

Asociación de Funcionarios Administrativos del Ministerio de Educacion Nacional

ESTADO DE SITUACION EN 31 DE DICIEMBRE DE 1942

Asociados en 1º de enero de 1942		581
ALTAS hasta la fecha		9
Suman		590
BAJAS Por defunción	13	
Por falta de pago	4	
Voluntarias	1	
Suman		18
Total de asociados en 31 de diciembre de 1942		572

INVENTARIO

ACTIVO

		Pesetas
Caja:		
Existencia en metálico, según arqueo		647,08
Bancc Hispano-Americano:		
Saldo a nuestro favor en la cuenta corriente		50.211,13
Banco de España:		
Saldo a nuestro favor en la cuenta corriente		10.047,21
FONDOS PUBLICOS:		
Deuda Amortizable del 3 por 100, sin impuesto, emisión 1º abril 1928:		
57	Títulos serie A (500), números 18.787 a 807; 18.232 a 239; 19.851 y 52; 83.913 a 15; 41.824 a 27; 121.172; 29.539; 23.701 a 05; 27.388 a 91; 27.822; 7.036 a 40; 17.558 y 59, pesetas nominales	28.500
21	Títulos serie B (2.500), números 8.389 y 90; 8.752; 7.719; 67.847; 5.886; 36.066; 68.342; 68.538; 2.775 a 77; 12.074; 17.015 19.328; 31.928; 40.420; 67.678 y 79; 71.837 y 24.031, pesetas nominales	52.500
23	Títulos serie C (5.000), números 8.499 a 505; 1.030 a 1.033; 8.263 y 64; 8.858; 73.357; 10.142; 14.522; 42.510; 48.052; 342; 48.045 y 46 y 3.035, pesetas nominales	115.000
3	Títulos serie D (12.500), números 2.017; 2.081; 6.914, pesetas nominales	37.500
6	Títulos serie E (25.000), números 3.506; 1,557; 4.229; 8.071; 9.475 y 6.482, pesetas nominales	150.000
1	Título serie F (50.000), número 3.991, pesetas nominales	50.000
Deuda Amortizable del 4 por 100, emisión 1942, sin impuesto:		
10	Títulos serie A (500), números 2.729 a 31 y 132.222 a 28, pesetas nominales	5.000
1	Título serie B (2.500), número 663, pesetas nominales	2.500
1	Título serie D (12.500), número 7.627, pesetas nominales	12.500
Deuda Amortizable del 4 por 100, emisión 1942, sin impuesto:		
2	Títulos serie A (500), números 14.445 y 46, pesetas nominales	1.000
2	Títulos serie C (5.000), números 6.889 y 99, pesetas nominales	10.000
1	Título serie D (12.500), número 80	12.500
128	Títulos en total, con un valor nominal de pesetas	477.000
	Que corresponden a un valor efectivo de compra de	360.901,54
Papel moneda rojo:		
17.813,50 pesetas nominales, a las que se les asigna el valor de		0,20
Suma el Activo, pesetas		421.807,16

No habiendo pasivo alguno, resulta del anterior inventario que el Capital líquido, en el día de la fecha, de esta Asociación de Funcionarios Administrativos del Ministerio de Educación Nacional asciende a la cantidad de CUATROCIENTAS VEINTIUN MIL OCHOCIENTAS SIETE PESETAS CON DIEZ Y SEIS CENTIMOS.

Madrid, 31 de diciembre de 1942.

El Contador, RUFINO GONZALEZ — El Presidente, FERNANDO ALFAYA — El Tesorero, LUIS HERVAS

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de Escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 26 de diciembre de 1942, y, en su consecuencia, pasan: a la tercera categoría, con 16.000 pesetas anuales de sueldo, doña Carmen Raposo González, de la Normal de Barcelona; a la cuarta categoría, con 14.400 pesetas anuales de sueldo, doña Asunción Navarro Gárate, de la Normal de Vizcaya; a la quinta categoría, con pesetas 13.200 anuales de sueldo, doña Pilar Barberán y Tros de Ilarduya, de la Normal de Madrid; a la sexta categoría, con 12.000 pesetas anuales de sueldo, doña Ernestina E. Otero Sestelo, de la Normal de Orense; a la séptima categoría, con 10.600 pesetas anuales de sueldo, doña María Valdés San Martín, de la Normal de Vizcaya; a la octava categoría, con 9.600 pesetas anuales de sueldo, doña Aurora Prado Mazas, de la Normal de Zamora; a la novena categoría, con 8.400 pesetas de sueldo anuales, doña Mercedes Sanz Miedes, reingresada en 27 de octubre de 1942 en virtud de resolución de expediente depurando su conducta política.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

("B. O. del Estado" núm. 23)

PROFESORADO AUXILIAR

Vacante la plaza de Profesor numerario de Ciencias Naturales de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Gerona, y encargada del desempeño de la asignatura la Profesora Auxiliar de Ciencias, doña Carmen Juliá Iglesias,

Esta Dirección General ha dispuesto, a solicitud de la Dirección del Centro, que se le acrediten en concepto de sueldo a la citada Profesora Auxiliar y a partir del día 16 de noviembre próximo pasado, los dos tercios del sueldo de entrada del Profesorado numerario de Escuelas Normales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sra. Directora de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Gerona.

Sección de Provisión de Escuelas

MAESTROS EXCEDENTES: REINGRESOS

Visto el expediente de reingreso incoado por don José Domingo Gardo, Maestro nacional excedente de Alcudia de Carlet (Valencia), número 7.038 del Escalafón general;

Resultando que el referido Maestro obtuvo la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos en 19 de febrero de 1940, solicitando su reingreso en 27 de enero del año actual;



OPOSICIONES CONVOCADAS

En los "BB. OO. del E." se han anunciado un gran número de plazas para los siguientes Cuerpos.

INTERVENCION DEL AIRE. — Diez plazas. Sueldo: 7.000 pesetas. Edad: no inferior a veintitrés años ni superior a treinta y dos. Instancias: hasta el primero de marzo de 1943. Exámenes: 5 de julio de 1943. Título: Licenciado en Derecho o Profesor Mercantil. Regalamos prospecto con detalles.

OFICIALES DEL MINISTERIO DE TRABAJO. — Más de veinticuatro plazas. Sueldo: 6.000 pesetas. Instancias: hasta el diecisiete de abril de 1943. Exámenes: 17 de mayo de 1943. Se admiten señoritas. Se exige título facultativo o de enseñanza superior. Podrán concurrir los Auxiliares del Ministerio, cualquiera que sea su clase, con más de cuatro años al servicio del Estado. Edad: haber cumplido veintitrés años y no exceder de cuarenta y cinco el día en que den comienzo los ejercicios. Regalamos prospecto con detalles.

JURIDICO DEL AIRE. — Doce plazas. Instancias: hasta el veintiocho de febrero de 1943. Edad: diecinueve a treinta y cinco años. Título: Licenciado en Derecho. Sueldo: 7.000 pesetas anuales. Exámenes: 5 de abril de 1943. Regalamos prospecto con detalles.

PERICIAL DE ADUANAS. — Treinta plazas. Sueldo: 6.000 pesetas. Instancias: Desde el 1º de febrero de 1943 al 1º de marzo del mismo año. Exámenes: 2 de abril de 1943. Edad: mayor de dieciséis años y menor de treinta. Título: Licenciado en cualquiera de las Facultades Universitarias, Bachiller universitario o superior o cualquiera de los Bachilleratos completos cursados con arreglo a planes aprobados con anterioridad a aquéllos por el Ministerio de Educación Nacional; Ingeniero, en cualquiera de sus especialidades, etc., etc. Regalamos prospecto con detalles.

AYUDANTES DE INGENIEROS AERONAUTICOS. — Sesenta plazas. No se exige título. Instancias: hasta el 1º de marzo de 1943. Exámenes: entre 1º de mayo y 15 de junio de 1943. Edad: no inferior a dieciocho años ni superior a veintisiete, cumplidos dentro de 1943. Regalamos prospecto con detalles.

INGENIEROS AERONAUTICOS. — Veinticinco plazas. Título: Bachiller. Instancias: hasta el 15 de marzo de 1943. Exámenes y reconocimiento médico: entre el 1º de junio y el 15 de julio de 1943. Edad: no inferior a dieciocho años ni superior a veintitrés. Regalamos prospecto con detalles.

INSTITUTO EDITORIAL REUS. — Preciados, 23 y 6 y Puerta del Sol, 12. — MADRID

Unico Centro que ha obtenido el número UNO en más de 70 Oposiciones y miles de plazas para sus alumnos





¿Desea Vd formar su biblioteca?

TODA CLASE DE LIBROS PARA PAGAR SU IMPORTE AL CONTADO O A PLAZOS

Los encontrará en

Instituto Editorial Reus

Preciados, 23 y 6 y Puerta del Sol, 12.-MADRID

ULTIMAS PUBLICACIONES

COMPENDIO SELECCIONADO DE MATERIAS PARA INGRESO EN FACULTAD, EXAMEN DE ESTADO Y ESTUDIOS DEL MAGISTERIO

Encuadernado por tomos, que comprenden las materias que se expresan: **Tomo de Ciencias:** Aritmética, Algebra, Geometría, Física, Química, Historia Natural y Agricultura, 30 ptas. — **Tomo de Letras:** Religión y Moral, Historia Sagrada, Lengua Española, Literatura, Historia, Geografía General, Geografía de España y Fisiología e Higiene, 30 ptas. — **Obra para el Magisterio Nacional en todas sus categorías** (2 tomos): Pedagogía, Historia de la Pedagogía, Derecho y Legislación Escolar del Nuevo Estado, El Movimiento, Organizaciones juveniles, Música Escolar y Liturgia, 55 pesetas.

(Para el examen de Estado e ingreso en Facultad no se necesita adquirir más que los dos primeros tomos: Ciencias y Letras.)

Para pedido de ejemplares, pueden dirigirse al antiguo y acreditado

Instituto Editorial Reus

Preciados, 23 y 6 y Puerta del Sol, 12.-MADRID

Imp. SAMARAN: Mallorca, 4; teléf. 70806

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional.

Precio de suscripción: 20 pesetas semestre. 36 al año. — Número suelto, UNA peseta. — Se publica los lunes.

Año V | Lunes, 22 de febrero de 1943. | Núm. 8

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL BIBLIOTECA

SUMARIO

Páginas

JEFATURA DEL ESTADO

Decreto

Decreto de 5 de febrero de 1943, por el que se nombran Procuradores en Cortes. ... 118

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

SUBSECRETARIA

Sección Central

SUBSECCIÓN DE PERSONAL

Personal Administrativo: Escala Técnica. — Licencias por por enfermedad. — Concedidas. ... 118

Personal no escalafonado. — Confirmaciones. ... 118

SUBSECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES

Referente al horario de clases explicadas por el personal movilizado. ... 119

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Autorizando obras en el edificio fundacional de don Sergio Suárez y Alvarez Barañaga, sito en Santo Domingo de Miranda (Oviedo). ... 119

Aprobando la venta en subasta pública de una casa en Benidorm (Alicante), propiedad de la Fundación «Zaragoza Fúster» ... 120

Idem unas cuentas del «Colegio de Miranda y Becas de Salamanca», en Avilés (Oviedo), amonestando al Patronato y declarando responsable de los perjuicios que puedan irrogarse a la Fundación. ... 120

Sección de Edificios y Obras

Alquileres. — Sobre pago de local destinado a Talleres y Laboratorios de la Escuela Superior del Trabajo, de Madrid. ... 121

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Catedráticos: Concurso de traslado.—Disponiendo se anuncie Cátedra de Patología Quirúrgica, de la Universidad de Zaragoza. ... 121

Idem de Historia de España Moderna y Contemporánea, de la Universidad de Valencia. ... 121

Idem de Dermatología y Sifilografía, de la Universidad de Granada. ... 121

Idem de Historia de España, de la Universidad de Valladolid. ... 121

Por las que se convocan Cátedras vacantes en las Universidades de Zaragoza, Valencia, Granada y Valladolid. ... 121

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Profesores y Ayudantes. — Aumentando retribución que tenían asignada hasta 31 diciembre último los de Institutos Locales. ... 122

Páginas

Profesorado: Reingreso. — Concedido. ... 122

Auxiliares numerarios. — Disponiendo aumento sobre sueldo que percibían hasta 31 diciembre. ... 123

Secretarios e Interventores. — Nombramientos. ... 123

Nombramiento de Médico del Instituto «Ramiro de Maeztu», Residencias «Generalísimo Franco» e «Hispano Marroquí». ... 123

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Enseñanzas Especiales

Escuelas de Veterinaria: Catedráticos. — Ascensos. ... 123

Escuelas de Comercio: Catedráticos. — Ascensos. ... 123

Sección de Formación Profesional

Escuela de Peritos Industriales: Profesores numerarios. — Ascensos. — Por modificación de plantillas, según preceptúa vigente Ley de Presupuestos. ... 125

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Profesores Numerarios. — Licencia por enfermedad. ... 126

Alumnos.: Dispensas de defecto físico. — Por las que se conceden dispensas para estudiar y ejercer el Magisterio, a los señores que se expresan. ... 126

Desestimación. ... 126

Sección de Construcciones Escolares

Aprobando el acta de recepción provisional y liquidación final de las obras con destino a Escuelas Graduadas en Grado (Oviedo). ... 127

Sección de Provisión de Escuelas

Directores Interinos. — Nombramientos. ... 127

Maestros Excedentes. — Reingresos. ... 128

Permutas. — A los señores Maestros de la provincia de Cáceres que se expresan. ... 128

Sección de Escalafones

Por la que se aplican las nuevas Plantillas del personal del Magisterio Primario aprobadas en Presupuesto (Categorías 1ª, 2ª y 3ª). ... 128

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Fomento de las Bellas Artes

Designando colaboradores con la Junta Directiva del Centro de Estudios sobre Lope de Vega. ... 132

Sección de Enseñanzas Artísticas

Conservatorios de Música: Catedráticos.—Corrida de Escalas 132

ANUNCIO

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando. — Sobre concesión de recompensa para entidades corporativas de carácter público o privado que más se distinguieran en la protección de las Artes y su fomento. ... 132

nº de Rev. 2

BALANCE GENERAL EN 31 DE DICIEMBRE DE 1942

FOLIOS	TITULOS DE LAS CUENTAS	SUMAS				SALDOS			
		DEBE		HABER		DEUDOR		ACREEDOR	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
67	Capital	75.670	25	497.477	41			421.807	16
95	Caja	91 032	28	90.385	20	647	08		
98	Banco Hispano Americano	130.431	33	80.220	20	50.211	13		
97	Banco de España	24.572	05	14.524	84	10.047	21		
92	Fondos públicos	360.901	54			360.901	54		
65	Papel moneda rojo	0	20			0	20		
	TOTALES	682.607	65	682.607	65	421.807	16	421.807	16

Madrid, 31 de diciembre de 1942.

Vº Bº

El Contador, RUFINO GONZALEZ — El Presidente, FERNANDO ALFAYA — El Tesorero, LUIS HERVAS

LIQUIDACION

Situación en 1º de enero de 1942, según el Balance general anterior aprobado, y que que se publicó en el BOLETIN OFICIAL del Ministerio de 26 de enero del mismo año

	Pesetas
CAJA	6.328,83
BANCO HISPANOAMERICANO	38.124,10
BANCO DE ESPAÑA	10.907,30
BANCO DE ESPAÑA, cuenta bloqueada	24.842,13
FONDOS PUBLICOS	309.030,55
PAPEL MONEDA ROJO	0,20
Total en 1º de enero de 1942	389.233,11

INGRESOS A PARTIR DE ESTA FECHA HASTA EL DIA DE HOY

		Pesetas
Cuotas:		
Cobradas		67.299,50
Donativos:		
Por la subvención anual concedida por el Ministerio con cargo al Presupuesto de 1942, capítulo tercero, artículo cuarto, grupo primero, concepto primero, subconcepto tercero, número 34, según la siguiente liquidación:		
Integro de la subvención	28.500,00	
1,30 por 100 de pagos del Estado	369,48	
Derechos reales	734,32	
Gastos solicitud subvención	9,50	
Total de descuentos	1.113,30	
Líquido percibido de dicha subvención		27.386,70
Intereses y Descuentos:		
Intereses a nuestro favor de la cuenta corriente con el Banco Hispanoamericano, hasta el 31 de diciembre anterior	55,25	
Deuda Amortizable, 3 por 100, 1928, vencimiento 1º enero 1942	3.195,00	
Deuda Amortizable, 3 por 100, 1928, vencimiento 1º abril 1942 (menos 63,90, de derechos de custodia en el Banco de España)	3.131,10	
Deuda Amortizable, 3 por 100, 1928, vencimiento 1º julio 1942	3.251,25	
Deuda Amortizable, 3 por 100, 1928, vencimiento 1º octubre 1942	3.251,25	
Deuda Amortizable, 4 por 100, 1935, vencimiento 15 mayo 1942	40,00	
Deuda Amortizable, 4 por 100, 1935, vencimiento 15 agosto 1942	200,00	
Deuda Amortizable, 4 por 100, 1935, vencimiento 15 noviembre 1942	200,00	
Deuda Amortizable, 4 por 100, 1942, vencimiento 15 noviembre 1942.	235,00	
Suman los intereses	13.558,85	
Timbres móviles abonados al cobrar en metálico varios libramientos de intereses	0,75	
Líquido percibido		13.558,10
Total de los ingresos		108.244,30

Considerando que por Orden ministerial de 10 de enero próximo pasado se restablece el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza para aquellos Maestros que hayan cumplido el tiempo mínimo de excedencia;

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos por la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 («B. O. del Estado» del 26);

Visto el informe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valencia,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por don José Domingo Gardo, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza y autorizándole para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 y de conformidad con el número tercero de la de 10 de enero último, pueda solicitar, de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de la provincia que prefiera, Escuela provisional de censo análogo o inferior al de la que antes desempeñaba.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1942.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valencia.

DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Fomento de las Bellas Artes

Ilmo. Sr.: Vacante un cargo de Vocal de Química en la Junta Directiva de la Real Sociedad Española de Física y Química,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para dicho cargo, a don Manuel Lora y Tamayo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

A propuesta de la Comisaría General de Excavaciones Arqueológicas, esta Dirección General ha resuelto nombrar a don Ramón Sobrino Buhigas, Comisario Local de Excavaciones Arqueológicas en Santiago de Compostela.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1943. — El Director general **Juan de Contreras.**

Sr. Comisario general de Excavaciones Arqueológicas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de dos de septiembre de 1941 y la propuesta elevada por la Comisión Administrativa de la Real Academia Española,

Este Ministerio ha resuelto nombrar la siguiente Junta Directiva del Centro de Estu-

GASTOS DURANTE EL MISMO PERIODO

	Pesetas	
Fines sociales:		
Auxilios satisfechos a los herederos de los asociados fallecidos durante el año actual, que se expresan a continuación:		
D. Gabriel Peramo Gómez	5.000,00	
D. Luis Chacón García	5.000,00	
D. Ricardo Gómez Calleja	5.000,00	
D. Félix Latre Lamarca	5.000,00	
D. Luis Morales Sievert	6.000,00	
D. Mariano Pozo García	6.000,00	
D. Maurino Miguel de la Torre	6.000,00	
D. Florencio Gil García	6.000,00	
D. Pedro A. Salvador y Serrano	6.000,00	
D. Rafael Muñoz Vera	6.000,00	
Dª Consuelo Oliva Sebastián	6.000,00	
D. José Ventura González	6.000,00	
D. Cristóbal Estevan y Mata	3.690,25	
(Este último, por los recibos presentados hasta la fecha por gastos de entierro (artículo 23 del Reglamento).		
Total de los auxilios satisfechos		71.690,25
Gastos generales:		
De administración, correspondencia, pólizas, impresos, etc.		3.980,00
Total de los gastos		75.670,25

RESUMEN

Capital en 1º de enero de 1942	389.233,11
Ingresos, detallados anteriormente	108.244,30
Suman, pesetas	497,477,41
Gastos, indicados	75.670,25
Capital líquido en 31 *diciembre* 1942	421.807,16

El Presidente,
FERNANDO ALFAYA

El Contador,
LUIS HERVAS

El Tesorero,
RUFINO GONZALEZ

AUXILIOS SATISFECHOS DESDE QUE SE CONSTITUYO LA ASOCIACION

Año de 1925.—Ninguno.	
Año de 1926.—Ninguno.	
Año de 1927.—Tres	12.000,00
Año de 1928.—Ocho	36.000,00
Año de 1929.—Once	55.000,00
Año de 1930.—Once	55.000,00
Año de 1931.—Siete	35.000,00
Año de 1932.—Cinco	25.000,00
Año de 1933.—Doce	60.000,00
Año de 1934.—Trece	65.000,00
Año de 1935.—Doce	56.000,00
Año de 1936 (Primer semestre).—Tres	15.000,00
Año de 1939 (Segundo, tercero y cuarto trimestres).—Cuarenta y uno	115.200,00
Año de 1940.—Cuarenta y cinco	153.000,00
Año de 1941.—Quince	57.300,00
Año de 1942.—Trece	71.690,25
Total de los auxilios satisfechos: 199 — *Total, pesetas*	811.190,25

Madrid, 31 de diciembre de 1942.

Vº Bº
El Presidente,
FERNANDO ALFAYA

El Secretario,
J. PAUNERO

dios sobre Lope de Vega: Presidente, don Agustín G. de Amezúa y Ruiz; Secretario, don Manuel Machado Ruiz; Tesorero, don Joaquín Alvarez Quintero. Vocales: don Ricardo León y Román y don Angel González Palencia.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

CONCURSO NACIONAL DE LITERATURA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre resolución del Concurso Nacional de Literatura correspondiente al año de 1942; y

Resultando que por Orden ministerial de 25 de junio último se convocó el expresado Concurso Nacional, cuyo tema era una colección de poesías líricas, en número suficiente para componer un libro de trescientas páginas en octavo;

Resultando que previa la tramitación correspondiente, el Jurado, constituído por los señores don Manuel Machado, don José María Alfaro y don Gerardo Diego, acuerdan proponer a la Superioridad se declare desierto el premio de 5.000 pesetas anunciado para el tema de este Concurso,

Este Ministerio, de conformidad con la anterior propuesta, ha resuelto declarar desierto el premio de 5.000 pesetas anunciado para una colección de poesías líricas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

("B. O. del Estado" núm. 26.)

Sección de Enseñanzas Artísticas

Ilmo. Sr.: Suprimida en el nuevo plan de estudios de las Escuelas Superiores de Bellas Artes, por el Decreto de 21 de septiembre último, la Cátedra de "Técnica de las Artes menores",

Este Ministerio ha acordado:

1º Que la dotación adscrita a la mencionada Cátedra en la Escuela de San Jorge de Barcelona pase a serlo de "Grabado Calcográfico" del nuevo plan.

2º Que se nombre interinamente para el desempeño de esta nueva Cátedra a don Tomás Gutiérrez Larraya y,

3º Que este mismo Profesor continúe encargado de la enseñanza de "Técnica de las Artes menores" para los alumnos que sigan el antiguo plan de acuerdo con las normas de adaptación dictadas por el Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de enero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO

De acuerdo con lo que establece el apartado i) del artículo segundo de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos,

Vengo en nombrar Procuradores en Cortes a:

Don Juan Antonio Suances Fernández.
Don Luis Alarcón de la Lastra.
Don Valentín Galarza Morante.
Don José Larraz López.
Don Pedro Segura Sáenz, Arzobispo de Sevilla.
Don Enrique Pla y Deniel, Arzobispo de Toledo.
Don Agustín Parrado García, Arzobispo de Granada.
Don Tomás Muñiz Pablos, Arzobispo de Santiago.
Don Manuel de Castro y Alonso, Arzobispo de Burgos.
Don Carmelo Ballester y Nieto, Obispo de León.
Don Gregorio Modrego Casaus, Obispo de Barcelona.
Don Andrés Saliquet Zumeta, Teniente General del Ejército.
Don Fidel Dávila Arrondo, Teniente General del Ejército.
Don Luis Orgaz Yoldi, Teniente General del Ejército.
Don Miguel Ponte y Manso de Zúñiga, Teniente General del Ejército.
Don Manuel Moréu Figueroa, Almirante de la Armada.
Don Alfonso Arriaga Adam, Vicealmirante de la Armada.
Don Eduardo González Gallarza, General de Brigada de Aviación.
Don Santiago Fitz James Stuart y Falcó, Duque de Alba.
Don Joaquín de Arteaga y Echagüe, Duque del Infantado.
Don Joaquín Fernández de Córdoba y Osuna, Duque de Arión.
Don Francisco de Borbón y de la Torre, Duque de Sevilla.
Don Ramón Díez de Rivera y Casares, Marqués de Huétor.
Don José María de Lapuerta y de las Pozas.
Don Ignacio Muñoz Rojas.
Don Rufino Beltrán Vivar.
Don Fernando Camacho Baños.
Don Carlos Abollado Aribáu.
Don Esteban Pérez González.
Don Juan Fontán y Lobé.
Don Vicente Taberna y Latasa.
Don Luis Sáez de Ibarra y Sáez Urabain.
Don Gustavo Navarro y Alonso de Celada.
Don Angel Zorrilla Dorronsoro.
Don Mariano Puigdollers Oliver.
Don José Millán Astray.
Don Luis Ortiz Muñoz.
Don Miguel Asín Palacios.
Don José García Siñériz.
Don Carlos Mendoza Sáenz.
Don Benigno Oreja.
Don José María Fernández Ladreda.
Don Eduardo Callejo de la Cuesta.
Don Adolfo Rodríguez Jurado.
Don Wenceslao González Oliveros.
Don José María Zumalacárregui Prat.
Don Juan Ventosa Calvell.
Don Pablo Garnica Echevarría.
Don Antonio Sala Amat.
Don Eduardo Martínez Sabater.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

("B. O. del Estado" núm. 38.)

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

SUBSECRETARÍA

Sección Central

SUBSECCION DE PERSONAL

PERSONAL ADMINISTRATIVO — ESCALA TECNICA

Vista la instancia suscrita por don Angel Rufete Domínguez, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Departamento, con destino en el Museo Arqueológico de Sevilla, en la que solicita se le conceda un mes de licencia por causa de enfermedad;

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable de su Jefe inmediato,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y Real orden de 12 de diciembre de 1924, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y conceder al referido funcionario un mes de licencia con todo el sueldo para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Vista la instancia suscrita por doña Sara Alvarez Rodríguez, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Palencia, en la que solicita se le conceda un mes de licencia por causa de enfermedad,

Vista la certificación facultativa que acompaña,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y Real orden de 12 de diciembre de 1924, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y conceder a la referida funcionaria un mes de licencia con todo el sueldo para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1943.—El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

PERSONAL NO ESCALAFONADO

En ejecución de lo dispuesto por la Ley de Presupuestos vigente para el año en curso, y de conformidad con la Orden de 5 de noviembre de 1942,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien confirmar en sus cargos del Cuerpo Especial Subalterno del Museo Nacional del Prado, al personal que a continuación se expresa:

Antonio Cruz Olivares, Viceconserje, con el sueldo o la gratificación anual de 6.000 pesetas; Ramón Sanchidrián Fernández, Jefe de Celadores, con el ídem o la ídem de 5.500 pesetas; Matías Cruz Olivares, José Prieto Rodríguez, Isidro Dolores García Ventas, Mariano Domínguez Monje, José Manso Aspiazu y Miguel Herrador Albiac, Porteros, con el ídem o la ídem de 5.500 pesetas; Antonio Ruizmalo Mazorra, Eloy Sanchidrián Fernández, Catalino Juan Rodríguez Nieto, Pedro Hernández Crespo, Alberto Casas Martín, Doroteo Bermejo Benito, Miguel Cerón Pascual, Antonio Cuaresma Yubero, Robustiano Rodríguez Rodríguez, Francisco Heredero García, Mariano Mínguez González, Elías Portillo López y Diego García Castro, Celadores, con el ídem o la ídem de 5.000 pesetas.

Los expresados nombramientos tendrán efectos administrativos de 18 de noviembre de 1942, fecha en que los citados funcionarios pasaron a pertenecer al Cuerpo Especial, con derecho a la percepción de quinquenios que se dispone en el Decreto de 9 de mayo de 1942, y los indicados haberes los percibirán con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto quinto del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento y efectos económicos de 1º de enero último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central de este Departamento.

En ejecución de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos vigente para el año en curso,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien confirmar en sus cargos de la Escuela Normal del Magisterio Primario número 2 de Madrid, a los siguientes funcionarios:

Petra Gómez Abad, Conserje; Angélica Fernández García, Portera; Servanda Menéndez Fernández, Ordenanza, y Asunción Pascual Martín e Inés Lucas Vázquez, Sirvientes.

Cada una de ellas percibirá el sueldo o la gratificación anual de 3.000 pesetas, que percibirán con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto noveno, número 9 del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento y con efectos económicos de 1º de enero actual, por no haber interrupción en los servicios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos vigente para el año actual,

Este Ministerio ha tenido a bien confirmar en su cargo de Oficial de Secretaría de la Real Academia de Medicina de Madrid a don Alberto Martín Fernández, con el sueldo anual de 7.200 pesetas, que percibirá con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 12, número 6 del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento y con efectos económicos de 1º de enero actual, por no haber interrupción en los servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

En ejecución de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos vigente para el año en curso,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien confirmar en su cargo de Inspectora de Alumnas de la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid a doña María Paz Cavero Cardenal, con el sueldo o la gratificación anual de 3.500 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto tercero del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento y con efectos económicos de 1º de enero último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En ejecución de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos vigente para el año actual,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien confirmar en sus cargos, con el mismo carácter interino con que lo vienen desempeñando, a las siguientes subalternas:

Antonia Monclova García, Portera de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Córdoba; Isabel Manzano Martínez Mella, Conserje-Ordenanza de la Escuela Normal del Magisterio Primario de La Coruña, y Constantina García Iglesias, Conserje-Ordenanza de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Zamora.

Cada una de ellas percibirá el sueldo o la gratificación anual de 3.000 pesetas con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto noveno, número 9 del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento y con efectos económicos de 1º de enero actual, por no haber interrupción en los servicios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

SUBSECCION DE ASUNTOS GENERALES

Ilmo. Sr.: Vista la resolución del Ministerio del Ejército, comunicada a este Departamento por la Jefatura del Estado Mayor con fecha 21 del actual, por la que se dispone que a los Catedráticos, Profesores Auxiliares, Ayudantes de clases y demás personal docente de los distintos Centros oficiales de Enseñanza, que se hallen afectados por la movilización actual, se les dé destino en un Cuerpo de la guarnición en que reside el Centro docente donde desempeñan su cargo,

Este Ministerio, para corresponder a las facilidades que el Ramo de Guerra da a la Enseñanza, y procurando, por su parte, la mayor compatibilidad entre ambos servicios, ha dispuesto que por los Jefes de los distintos Centros docentes a que pueda afectar, se modifiquen los horarios de clases, a fin de que las explicadas por el personal movilizado tengan lugar, para evitar la coincidencia, a horas distintas de las señaladas para la instrucción militar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que el Patronato de la Fundación particular benéfico-docente denominada "Colegio de Miranda y Becas de Salamanca", instituída por don Sergio Suárez y Alvarez Baragaña, en Santo Domingo de Miranda (Oviedo), ha remitido a este Ministerio un presupuesto extraordinario, acompañado del oportuno proyecto redactado por el Arquitecto don Juan Corominas F. Peña, de obras de ampliación en el edificio fundacional, y que asciende a la suma de 22.922,24 pesetas;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia lo informa favorablemente;

Resultando que el aludido presupuesto se descompone de la siguiente manera:

	Pesetas
Ejecución material de las obras.	19.498,85
2 por 100 de imprevistos ...	389,97
10 por 100 de beneficio industrial e intereses	1.988,88
6,70 por 100 sobre 21.877,70 de honorarios del Arquitecto, por proyecto y dirección de las obras	1.465,80
60 por 100 sobre 732,90, honorarios Aparejador	439,74
Suma... ...	23.783,24
A deducir, honorarios del Arquitecto por proyecto y dirección.	861,00
Total... ...	22.922,24

Resultando que, remitido dicho presupuesto a informe de la Junta facultativa de Construcciones Civiles, lo ha evacuado así:

"La Sección de Fundaciones remite a esta Junta, para su informe, el proyecto de obras de ampliación en el edificio "Colegio de Miranda", sito en Avilés, propiedad de la Fundación denominada "Colegio de Miranda y Becas de Salamanca", formulado por el Arquitecto don Juan Corominas F. Peña, con un presupuesto de 22.922,24 pesetas.

"El proyecto se compone de una memoria, un plano y el presupuesto, integrado por el estado de mediciones y el presupuesto general.

"Las obras se reducen a la construcción de un aula en la planta alta y un cobertizo en la baja; ascendiéndose a la primera por una escalera de hormigón armado. Están bien concebidas y los documentos son suficientes para su comprensión, hallándose bien redactados, con excepción del resumen del presupuesto, en el que se agregan al importe de ejecución material un 2 por 100 para imprevistos y un 10 por 100 de beneficio industrial e intereses, cuando, si las obras se han de ejecutar por contrata, esos tantos por ciento deben agruparse en uno solo, del 15 por 100 de contrata. Si, como parece más probable, se ha de seguir el régimen de administración, deben suprimirse ambas partidas. En todo caso, habrá que deducir cuál de los dos sistemas ha de aplicarse. Una vez hecho esto, deberá rebajar-

se los honorarios del Arquitecto y Aparejador del importe de ejecución material, y no del de contrata, y agregarse el 0,50 por 100 de premio de Pagaduría.

"Con estas correcciones, el proyecto podrá ser aprobado si la Superioridad lo estima conveniente."

Resultando que el capital de la Fundación, en la actualidad, se halla integrado, aparte del edificio fundacional y de una finca rústica, por los siguientes valores: 493.100 pesetas nominales en inscripciones intransferibles de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, y 2.000 en cuatro acciones del Banco de España, los cuales producen una renta anual de 20.254 pesetas;

Considerando que no hay inconveniente en aprobar el presupuesto extraordinario de referencia, ya que, con las obras que se proyectan, aparte de ampliar el edificio fundacional, se lograrán una nueva aula en el piso superior y un cobertizo, destinado a recreo, en la planta baja, elementos que redundarán en beneficio de la enseñanza y en pro de los niños que reciben instrucción en la repetida Obra pía;

Considerando que, antes de dar comienzo a las obras, y en vista de lo informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, hay que determinar la forma en que las mismas han de llevarse a efecto; o sea, si se han de ejecutar por administración o mediante subasta pública;

Considerando que el apartado tercero del artículo 57 de la Instrucción de 24 de julio de 1913 determina que, cuando el importe de las obras excediera de la tercera parte de las rentas fundacionales (como aquí ocurre), la Superioridad resolverá si ha de adoptarse en una forma u otra, oyéndose, previamente, a los representantes de la Institución,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1º Que se apruebe el presupuesto y proyecto de obras que hay que efectuar en el edificio propiedad de la Fundación particular benéfico-docente denominada "Colegio de Miranda y Becas de Salamanca", instituída por don Sergio Suárez y Alvarez Baragaña, en Santo Domingo de Miranda (Oviedo).

2º Que el importe total de las citadas obras, por lo que a su ejecución material se refiere, sea de 19.498,85 pesetas, incluyéndose luego, una vez fijada la forma en que han de efectuarse los honorarios del Arquitecto y del Aparejador, el premio de Pagaduría, y, en su caso, el tanto por ciento de contrata.

3º Que el Patronato manifieste la forma en que entiende que deben realizarse dichas obras, si por contrata o por administración, y, en el primer caso, remita el pliego de condiciones que ha regir en la misma, para su censura por este Ministerio; y

4º Que no se dé comienzo a las citadas obras hasta que el Protectorado determine la forma en que han de llevarse a cabo

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente relativo a la subasta pública celebrada para la venta de un inmueble, propiedad de la Fundación particular benéfico docente denominada "Zaragoza Fúste", que radica en Benidorm, provincia de Alicante;

Vista, asimismo, el acta notarial de la aludida subasta, en la que se han cumplido todos los trámites y requisitos reglamentarios,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha acordado aprobar la subasta de referencia; adjudicándose la finca de que se trata, que es la casa número 18 de la Avenida de Emilio Ortuño, en dicho Benidorm, al único licitante, don Juan Fúster Llóriz, en la cantidad de 16.501 pesetas; suma que, con intervención de la Junta Provincial de Beneficencia, invertirá inmediatamente el Patronato (a tenor de lo preceptuado por el artículo 11 del Real decreto de 27 de septiembre de 1912) en una lámina de la Deuda perpetua del Estado, al 4 por 100 interior, de carácter intransferible, a nombre de la Fundación interesada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistas las cuentas de la Fundación particular benéfico-docente denominada "Colegio de Miranda y Becas de Salamanca", instituída por don Sergio Suárez Alvarez de Baragaña en Santo Domingo de Miranda, Ayuntamiento de Avilés, provincia de Oviedo, correspondientes a los años 1936 y 1937, así como cuantos datos acerca de las mismas existen en este Ministerio; y

Resultando que dichas cuentas se ajustan a los fines fundacionales; que sus operaciones aritméticas están bien hechas; que se hallan favorablemente informadas por la Junta Provincial de Beneficencia, y que las relaciones de ingresos y gastos, en la de 1937, ascienden, respectivamente, a pesetas 7.202,57 y 4.403,10, con un saldo a favor de 2.799,47;

Resultando que en la relación de deudores se figura al Estado por los intereses de las inscripciones intransferibles de la Deuda perpetua interior, que forman parte del capital fundacional, desde el cupón que venció en 1º de octubre de 1937, por un importe total de 63.903 pesetas, y al Banco de España por las acciones que de dicho establecimiento posee la Institución, dividendos de los años 1936 y 1937, importantes 2.000 pesetas;

Resultando que, por Orden de 25 de marzo de 1933, fué aprobada la cuenta de 1931, última que rindió el Patronato al Protectorado;

Resultando que, por nueva Orden de 18 de septiembre de 1935, se dispuso que se rindiesen las correspondientes a los años 1932 a 1934, ambos inclusive, al objeto de regularizar el servicio de contabilidad de la Institución;

Considerando que deben aprobarse las cuentas de 1936 y 1937, sometidas a la censura del Ministerio, ya que no hay reparo alguno que oponerlas, si bien condicionando esta aprobación a lo que pudiese resultar al revisarse las cuentas de 1932 y 1934;

Considerando que, siendo la última aprobada la de 1931, resulta evidente que el Patronato de la Fundación se halla en falta, por lo que a esta obligación se refiere, desde 1932, y con ello implica una negligencia y una falta de celo en el cumplimiento de sus obligaciones, así como desobedecer las órdenes del Protectorado, hay que tenerlo por incurso en el artículo 16 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, apartados tercero y cuarto;

Considerando, en su virtud, que debe ser amonestado y apercibido de que, de continuar así, se le incoará el oportuno expediente de suspensión en el Patronazgo, conforme al artículo 17 de dicha Instrucción, a cuyo efecto servirá la presente de la amonestación reglamentaria;

Considerando que, según parece desprenderse de las cuentas que ahora se censuran, la Fundación no percibe los intereses de las inscripciones de la Deuda desde el año 1934, y como ello podría traer consigo la prescripción de algunos intereses, conforme a la Ley de Contabilidad del Estado de 1º de julio de 1911 (artículo 26), debe declararse responsable del perjuicio que, con ello, sufra la Obra pía a los Patronos, por ser éstos sus legítimos representantes;

Considerando, asimismo, que dicho Patronato no ha cumplido con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales a partir de 1937, habiendo transcurrido más de cinco años sin haber elevado a la censura del Ministerio cuenta justificada de su gestión;

Vistos el Real decreto de 27 de septiembre de 1912 y la Instrucción general de 24 de julio de 1913,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1º Que se aprueben las cuentas de 1936 y 1937 de la Fundación de que queda hecho mérito.

2º Que se devuelvan dos ejemplares de

las mismas y se remita la certificación reglamentaria a la Junta Provincial de Beneficencia de Oviedo.

3º Que se amoneste al Patronato por su negligencia y falta de celo en el cumplimiento de sus obligaciones.

4º Que en el caso de que dicho Patronato no rinda cuenta justificada de su gestión en el plazo de tres meses, sometiendo a la censura del Protectorado las de 1932 y 1935 y las de 1938 a 1941, se le incoe por la referida Junta el oportuno expediente de suspensión en el cargo.

5º Que la aprobación de las cuentas de 1936 y 1937 quede supeditada a lo que pueda resolverse el censurar las de 1932 y 1935.

6º Que se declare responsable al citado Patronato de los perjuicios que hayan podido originarse a la Institución, caso de haber prescrito intereses de las inscripciones que forman parte del capital fundacional; quedando obligado a restituir a la Obra pía las sumas que, por tal concepto, haya dejado de percibir; y

7º Que la presente resolución se publique en el "Boletín Oficial" del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Edificios y Obras

ALQUILERES

Habiendo justificado doña María Jesús de La Rosa Melero, con la documentación necesaria, que su hija menor de edad, doña María Jesús Moreno de La Rosa, es la única heredera de los bienes del finado don Roberto Montano Menéndez, propietario del inmueble que se mencionará, y que, concedido por la Abogacía del Estado de la Delegación de Hacienda de Madrid el fraccionamiento del pago de los Derechos reales relativos a la transmisión correspondiente, han sido ya abonados los dos primeros plazos del impuesto de referencia,

Esta Subsecretaría ha acordado que las rentas devengadas y no percibidas y las que en lo sucesivo se devenguen por el alquiler del local sito en la calle de Dos Amigos, número 2, con acceso a la de San Bernardino, número 3, arrendado por este Ministerio en la cantidad de 14.480 pesetas anuales para talleres y laboratorios de la Escuela Superior de Trabajo, que, por Orden de 7 de julio próximo pasado dejaron de abonarse a don Enrique Robles, como albacea testamentario que fué de la herencia del señor Montano, se hagan efectivos a doña María Jesús de La Rosa Melero, como representante legal de su hija la señorita doña María Jesús Moreno de La Rosa, a partir de 1º de julio de 1942.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Madrid.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CATEDRATICOS

Ilmo. Sr.: Vacante la Cátedra de "Patología quirúrgica, segundo" en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada disciplina, para su provisión en propiedad, a Concurso previo de traslado.

Los aspirantes cumplirán lo dispuesto en el anuncio-convocatoria, teniéndose en cuenta, para la tramitación del Concurso, las prescripciones del Real decreto de 17 de febrero de 1922.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

("B. O. del E.", núm. 39.)

Ilmo. Sr.: Vacante la Cátedra de "Historia de España Moderna y Contemporánea", en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada disciplina, para su provisión en propiedad, a Concurso previo de traslado.

Los aspirantes cumplirán lo dispuesto en el anuncio-convocatoria, teniéndose en cuenta, para la tramitación del Concurso, las prescripciones del Real decreto de 17 de febrero de 1922.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrd, 26 de enero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

("B. O. del E.", núm. 39.)

Ilmo. Sr.: Vacante la Cátedra de "Dermatología y Sifiliografía", en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada disciplina, para su provisión en propiedad, a Concurso previo de traslado.

Los aspirantes cumplirán lo dispuesto en el anuncio-convocatoria, teniéndose en cuenta, para la tramitación del Concurso, las prescripciones del Real decreto de 17 de febrero de 1922.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

("B. O. del E.", núm. 39.)

Ilmo. Sr.: Vacante la Cátedra de "Historia de España" en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada disciplina, para su provisión en propiedad, a Concurso previo de traslado.

Los aspirantes cumplirán lo dispuesto en el anuncio-convocatoria, teniéndose en cuenta, para la tramitación del Concurso, las prescripciones del Real decreto de 17 de febrero de 1922.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

("B. O. del E.", núm. 39.)

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza la Cátedra de «Patología Quirúrgica segundo», que ha de proveerse por Concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios, excedentes y Auxiliares numerarios con nombramiento anterior al Real decreto de 26 de agosto de 1910.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los Concursos establece el Real decreto de 17 de febrero de 1922, teniéndose en cuenta, además, los servicios que hubieren prestado o presten al Nuevo Estado.

Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su respectivo Prelado, para poder concurrir a este concurso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Para su admisión al Concurso y según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedráti-

co o del certificado de haber reclamado su expedición, así como estar depurado.

Este anuncio se publicará en el "Boletín Oficial" de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de Enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 26 de enero de 1942.—El Director general, P. O. Luis Ortiz.

("B. O. del E.", núm. 39.)

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia la Cátedra de "Historia de España Moderna y Contemporánea", que ha de proveerse por Concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios, excedentes y Auxiliares numerarios, con nombramiento anterior al Real decreto de 26 de agosto de 1910.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los Concursos establece el Real decreto de 17 de febrero de 1922, teniéndose en cuenta, además, los servicios que hubieren prestado o presten al Nuevo Estado.

Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su respectivo Prelado, para poder concurrir a este Concurso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Para su admisión al Concurso, y según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición, así como estar depurado.

Este anuncio se publicará en el "Boletín Oficial" de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de Enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 26 de enero de 1943.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

("B. O. del E.", núm. 39.)

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada la Cátedra de "Dermatología y Sifiliografía", que ha de proveerse por Concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios, excedentes y Auxiliares numerarios con nombramiento anterior al Real decreto de 26 de agosto de 1910.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los Concursos establece el Real decreto de 17 de febrero de 1922, teniéndose en cuenta, además, los servicios que hubieren prestado o presten al Nuevo Estado.

Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su respectivo Prelado, para poder concurrir a este Concurso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Para su admisión al Concurso, y según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición, así como estar depurado.

Este anuncio se publicará en el "Boletín Oficial" de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de Enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 26 de enero de 1943.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

("B. O. del E.", núm. 39.)

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid la Cátedra de "Historia de España", que ha de proveerse por Concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios, excedentes y Auxiliares numerarios con nombramiento anterior al Real decreto de 26 de agosto de 1910.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los Concursos establece el Real decreto de 17 de febrero de 1922, teniéndose en cuenta, además, los servicios qu hubieren prestado o presten al Nueyo Estado.

Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su respectivo Prelado, para poder concurrir a este Concurso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirvan, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Para su admisión al Concurso y según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición, así como estar depurado.

Este anuncio se publicará en el "Boletín Oficial" de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de Enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 26 de enero de 1943.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

("B. O. del E.", núm. 39.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

PROFESORES Y AYUDANTES

Ilmo. Sr.: En ejecución de la vigente Ley económica,

Este Ministerio ha resuelto que a todos los Profesores numerarios de Instituto Local que figuran en activo se les aumente la cantidad de mil pesetas anuales, y a los Ayudantes retribuídos, también de Institutos Locales, dos cientas cincuenta pesetas, sobre el sueldo que hasta 31 diciembre último tenían consignado, referida a los capítulo y artículo primero, concepto segundo, subconcepto sexto (Obligaciones a extinguir), del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento ministerial.

Dicho aumento se justificará a partir de primero de los corrientes, y será reflejado, mediante la oportuna diligencia, en el título administrativo que cada uno de ellos posee.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

("B. O. del Estado" núm. 38.)

PROFESORADO

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Asunción de Tapia Núñez, Profesora de Taquigrafía y Mecanografía, en situación de excedente, solicitando quede sin efecto la petición por la que se vió obligada a solicitar la excedencia voluntaria, para poder continuar como Profesora numeraria de Instituto de Enseñanza Media;

Resultando que, con fecha 8 de julio pasado, solicitó la excedencia de su cargo, por ser incompatible la pensión que viene percibiendo como viuda de don Ernesto Hidalgo Aparicio, muerto por Dios y por España, con el sueldo

que le correspondía de Profesora, al sobrepasar el límite de compatibilidad de disfrute, que arrojaba la suma de la pensión y del sueldo, obteniendo la excedencia solicitada por Orden de 29 de julio último;

Resultando que, de haber podido compatibilizar el percibo de ambas remuneraciones, no hubiera solicitado, en manera alguna, la excedencia de su cargo, por lo que puede considerarse esta petición obligada, y la excedencia concedida, como forzosa;

Considerando lo dispuesto en la Ley de 16 de junio del año en curso, que autoriza compatibilizar la percepción de haberes del Estado por distintos conceptos hasta un límite de diez mil pesetas;

Considerando lo dispuesto en los artículos 45 —sobre excedencia forzosa— y 49 —sobre reingreso de excedentes forzosos—del Real decreto y Reglamento de 7 de septiembre de 1918 para la aplicación de la Ley de Bases.

Este Ministerio ha resuelto conceder el reingreso a doña María Asunción de Tapia Núñez en su cargo de Profesora numeraria de Taquigrafía y Mecanografía de Instituto de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr.: Director general de Enseñanza Media.

AUXILIARES NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: En ejecución de la vigente Ley económica,

Este Ministerio ha resuelto que a todos los Profesores Auxiliares numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que figuran en activo en el Escalafón formado por los mismos, se les aumente la cantidad de mil pesetas sobre el sueldo que hasta treinta y uno de diciembre último tenían consignado, referida a los capítulo y artículo primero, grupo tercero, concepto primero y subconcepto cuarto del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento ministerial.

A aquellos que perciban sus haberes en concepto de gratificación, se les acreditarán, si figuran en la primera categoría, siete mil pesetas, y en la segunda o tercera, seis mil.

Dicho aumento se justificará a partir de primero de los corrientes y será reflejado mediante la oportuna diligencia en los títulos administrativos que cada uno de ellos posee.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

("B. O. del Estado" núm. 38.)

SECRETARIOS E INTERVENTORES

Ilmo. Sr.: Para cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo cuarto de la Base XII de la vigente Ley de Enseñanza Media, y Orden de 5 de noviembre último,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, a propuesta de los Directores de los Centros respectivos, Interventores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se enumeran, a los señores que a continuación se relacionan: Alcalá de Henares, «Complutense», doña Consuelo Torrent Rodríguez; Algeciras, doña Gregoria Pérez Villa; Huesca, «Ramón y Cajal», don Ramón Martín Blesa; Puertollano, doña María Covadonga Pérez Peña-María.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 21 de enero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: En ejecución de la vigente Ley de Presupuestos de este Departamento ministerial y lo resuelto por Orden de 20 de agosto de 1942,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar en propiedad médico de las Residencias «Generalísimo Franco» e «Hispano Marroquí», como del Instituto «Ramiro de Maeztu», de Madrid, a don Joaquín Ortiz Muñoz, con la gratificación anual de seis mil pesetas, que se le comenzará a acreditar desde el 1º de los corrientes, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto segundo, subconcepto noveno del mencionado Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA

Sección de Enseñanzas Especiales

ESCUELAS DE VETERINARIA

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido en el vigente Presupuesto de este Departamento, aprobado por Ley de 12 de enero del corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se den los correspondientes ascensos a los Catedráticos de las Escuelas Superiores de Veterinaria siguientes:

Don Pedro González Fernández, a la primera categoría y sueldo de 20.000 pesetas anuales.

Don Eduardo Respaldiza Ugarte y don Tomás Rodríguez González, a la segunda categoría y sueldo de 18.000 pesetas anuales.

Don Aureliano González Villarreal, don Rafael Castejón Martínez, don Rafael González Alvarez, don Germán Saldaña Sicilia, don Cristino García Alfonso y don José Martín Rives, a la tercera categoría y sueldo de 16.400 pesetas anuales.

Don José Marcos Rodríguez, don Indalecio Hernando Martín, don José Morros Sardá, don Félix Infante Luengo, don Gabriel Colomo de la Villa, don Gumersindo Aparicio Sánchez y don Jesús Sáinz Sáinz-Pardo, a la cuarta categoría y sueldo de 14.400 pesetas anuales; todos ellos con efectos económicos de 1º de enero del año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

("B. O. del Estado" núm. 37.)

ESCUELAS DE COMERCIO

Ilmo. Sr. En cumplimiento de lo establecido en el vigente Presupuesto de este Departamento, aprobado por Ley de 12 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que, a partir de 1º de enero del año en curso, se den los correspondientes ascensos, y, en consecuencia, pasen a la Sección primera, 20.000 pesetas, don Antonio Bartolomé y Mas, Catedrático numerario de la Escuela Central Superior de Comercio; don José Busquet y Gorina, Catedrático numerario de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona; don Francisco Téllez Duccin, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz, y don Manuel Urech González, Catedrático numerario de la Escuela Central Superior de Comercio.

A la Sección segunda, 18.000 pesetas: don Germán Bernárcer Tormo, Catedrático numerario de la Escuela Central Superior de Comercio, anulándose en consecuencia por la presente Orden ministerial la de 8 del actual, por la que fué ascendido a 16.400 pesetas: don Bruno Luis López Diego Madrazo, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza; don Adolfo Delibes y Cortés, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid; don Francisco Marinas y Adán, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla; don Francisco Javier González Sarriá, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid; don Isaías Ignacio González Cobos, Catedrático numerario de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao; don Antonio López Sánchez, Catedrático numerario de la Escuela Central Superior de Comercio; don Arturo Romaní Céspedes,

Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga; don Rafael Rodríguez Estellés, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Valencia, y don Manuel Palacios García, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Valencia.

A la Sección tercera, 16.400 pesetas: don Vicente Tejada y García, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca; don José María Abalo y Abad, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de San Sebastián; don Ricardo Hodgson Balestrino, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, anulándose en consecuencia por la presente Orden ministerial la de 8 del actual, por la que fué ascendido a 14.400 pesetas; don José María Oppelt Sans, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga; don Ricardo Espejo de Hinojosa, Catedrático numerario de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona; don Demófilo Pons Irureta, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid; don Jacobo Butler y García, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz; don Luis Mayor Moreno, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de La Coruña; don Joaquín Mena Sarasate, Catedrático numerario de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao; don Laureano Chinchilla Morales, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga; don Claro Allué Salvador, Catedrático numerario de la Escuela Central Superior de Comercio; don Mauro Antolín Cantalapiedra, Catedrático numerario de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao; don Pedro Gual Villalbí, Catedrático numerario de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona; don Emilio Ruiz Tatay, Catedrático numerario de la Escuela Central Superior de Comercio, y don Fabio Bergamín Gutiérrez, Catedrático numerario de la Escuela Central Superior de Comercio.

A la Sección cuarta, 14.400 pesetas: don José Civeira García, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz; don Rafael Picó Estela, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Valencia; don José María Núñez Jover, Catedrático numerario de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona, y en la actualidad Director de la de Sabadell; don Diego Zaforteza Musoles, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca; don José Alonso Tomás, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Gijón, anulándose en consecuencia por la presente Orden ministerial la de 8 del actual, por la que fué ascendido a 13.200 pesetas; don Fernando Montilla Ruiz, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga; don Rafael Arévalo Capilla, Catedrático numerario de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona; don Luis Ruiz Soler, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de San Sebastián; don Antonio Hernández Pérez, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Valencia; don Felipe de la Nuez Aguilar, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas; don Antonio Rodríguez Ponga, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Gijón; don Bernardo Oliver Tous, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca; don José María Segovia y García, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife; don Andrés Pineda Zurita, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz; don Gonzalo Sánchez-Toscano y A. Osorio, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de La Coruña; don Andrés R. Monreal y Jaén, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Gijón; don José Daniel Arnedo Ruiz, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Valencia; don Francisco de A. Fortuny Ramos, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga; don Daniel Martínez Ferrando, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca; don Luis Wiesenthal Miranda, Catedrático numerario de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona; don Enrique Fraga García, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de La Coruña; don Ricardo Ibáñez Sánchez, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Valencia, y don Luis Gómez Puente, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid.

A la Sección quinta, 13.200 pesetas: don Joaquín Cereceda de la Quintana, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza; don César Milego Díaz, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Oviedo; don Natalio Rivas Ruiz, Catedrático numerario de la Escuela Central Superior de Comercio; don Eugenio Buero García, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla; don José Manuel Alvarez y Alvarez, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Oviedo; don Evaristo Crespo Baxauli, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Valencia; don Feliciano Aldazábal Alvarez, Catedrático numerario de la Escuela Central Superior de Comercio; don Alfonso F. Canella Muñiz, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas; don Francisco Pérez-Pons y Jover, Catedrático numerario de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao; don Luis Ballesteros Marín-Baldo, Catedrático numerario de la Escuela Central Superior de Comercio, anulando en consecuencia por la presente Orden ministerial la de 8 del actual, por la que fué ascendido a 12.000 pesetas; don Ataúlfo Ramírez Ocariz y Balbín, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Gijón; don Fernando Gómez Redondo, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca; don Andrés Pérez Faraudo, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife; don Félix de Pereda Ruiz, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Gijón; don Inocencio Pardo Aburto, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de La Coruña; don César Silió Beleña, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid; don Antonio A. Portolés Serrano, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza; don Francisco A. Comyn Sagües, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Vigo; don Salvador Marquínez e Isasi, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Oviedo; don Gregorio Tomás Iturriaga y Redón, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Santander; don Manuel Mallén Garzón, Catedrático numerario de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona; don Félix Aguilera Gómez, Catedrático numerario de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona; don Félix Aguilera Gómez, Catedrático numerario de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona; don Manuel González Hernández, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas y don Antonio R. de la Borbolla y Serrano, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla.

A la Sección sexta, 12.000 pesetas: don José Hernández Amador, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife; don Joaquín García Naranjo, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla; don Juan Colominas Maseras, Catedrático numerario de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona; don Juan Sanchís Candela, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Alicante; don Vicente Martínez-Pinna y Figuero, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Vigo; don Rafael Díaz Montoro, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz; don Juan José del Junco Reyes, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Jerez de la Frontera; don Emigdio Rodríguez Pita, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid; doña Pilar Balairón Valderrama, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid; doña Mercedes Suaña Martí, Catedrático nume

rario de la Escuela Profesional de Comercio de Oviedo; don Francisco Fiol Pérez, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas; don Antonio Lasheras Sanz, Catedrático numerario de la Escuela Central Superior de Comercio; don Aquiles Pettenghi Gallot, Catedrático numerario de la Escuela Central Superior de Comercio de Cádiz; don José Hueso Macías, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Valencia, anulándose, en consecuencia, por la presente Orden ministerial, la de 8 del actual, por la que fué ascendido a 10.600 pesetas; don Laureano Corona Fernández, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de León; don Pedro Zubieta Mazas, Catedrático numerario de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao; don Gerardo Abad-Conde y Sevilla, Catedrático numerario de la Escuela Pericial de Comercio de Ciudad Real.

Don Domingo Fernández Lombardo, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga; don Antonio López Romero, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid; don Félix Correa Peró, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza; don Ildefonso Cuesta Garrigós, Catedrático numerario de la Escuela Central Superior de Comercio; don Ramón Rodríguez Dorado, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga; don Maximino Montes Luege, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla; doña Concepción Gallostra y Coello de Portugal, Catedrático numerario de la Escuela Central Superior de Comercio; don Francisco Sánchez García, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Jerez de la Frontera; don José Guzmán Renshaw, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid; don Juan Fernández Rodríguez, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Gijón; don Enrique Martín Guzmán, Catedrático numerario de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao; y don Luis Wildpret Alvarez, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

A la Sección séptima, 10.600 pesetas: don Eloy Juan Bullón Ramírez, Catedrático numerario de la Escuela Central Superior de Comercio; don Mario Mirmán Constantín, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla; don José Pemartín Sanjuán, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz; don Joaquín Fariña Sagredo, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de La Coruña; don Feliciano Aldazábal Viejo, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Vigo; don Miguel Pérez Senty, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife; don Bernardo Pérez Sales, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Alicante; don Víctor José Rey Uriarte, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de San Sebastián; don Joaquín María Aracil Barra, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas; don Antonio Díaz de la Vega, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Jerez de la Frontera; don Daniel Lázaro López, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza; don Donato Gómez Fernández, Catedrático numerario de la Escuela Pericial de Comercio de Almería; don Pedro Mateos Campillo, Catedrático numerario de la Escuela Pericial de Comercio de Murcia; don Luis Corral Feliu, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de León; don Luis Gómez Mur, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca, anulándose, en consecuencia, por la presente Orden ministerial la de 8 del actual, por la que fué ascendido a 9.600 pesetas; don José Antonio Estrugo Estrugo, Catedrático numerario de la Escuela Central Superior de Comercio; don Juan Antonio Parera Moreno, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Vigo; don Jesús Costillas Sánchez, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Oviedo; don Arturo García Hidalgo, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de León; don Juan Dorronzoro González Roldán, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife; don Ricardo P. del Pobil y Chicheri, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Alicante; don Luis García Molíns, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza; don Alfredo Valdés Valdés, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Gijón; don Eugenio López Diego-Madrazo, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza; don Jesús Romero Elorriaga, Catedrático numerario de la Escuela Pericial de Comercio de Murcia; don Luis Manzanares Pérez, Catedrático numerario de la Escuela Central Superior de Comercio; don Luis Pérez Pardo, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de La Coruña; don Antonio Hoyos de Castro, Catedrático numerario de la Escuela Pericial de Comercio de Murcia, y agregado actualmente a la de Logroño; don Víctor Manuel Pérez Prendes, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Oviedo; don Julio Lloréns Ebrat, Catedrático numerario de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona; don Arturo Romaní Lluch, Catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Zaragoza; don Juan Casal Rey, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de La Coruña, y don Angel Vegas Pérez, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de León, y agregado temporalmente a la Escuela Central Superior de Comercio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

("B. O. del Estado" núm. 37.)

Sección de Formación Profesional

ESCUELAS DE PERITOS INDUSTRIALES

Ilmo. Sr.: Modificada por la vigente Ley de Presupuestos la plantilla escalafonal de Profesores numerarios de Escuelas de Peritos Industriales, cuya composición, según la citada Ley, es la siguiente:

Tres Profesores numerarios, a 21.000 pesetas; cuatro, a 20.000; cinco, a 19.000; nueve, a 18.000; 13, a 17.000; 17, a 16.000; 20, a 14.400; 25, a 13.200; 30, a 12.000; 24, a 9.600; y 20, a 8.400.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se den los correspondientes ascensos y, en consecuencia, asciendan, con efectos económicos y de antigüedad de 1º del pasado enero, los siguientes Profesores a los sueldos que se citan a continuación:

A 21.000 pesetas, don Pablo J. Riera Soler, don Félix Apráiz Arias y don Diego Gil Casares.

A 20.000 pesetas, don Antonio de Peralta Lerín, don Nazario de Bustinduy Bolinaga, don Plácido Francés Messia y don Enrique Lines Nogueras.

A 19.000 pesetas, don Francisco de la Pezuela Ramírez, don Adolfo Vilaplana Llorca, don Juan Rosich Rubiera, don Miguel Codoñer Alegre y don Enrique Guisasola Martínez.

A 18.000 pesetas, don Joaquín No Hernández, don José Agell Agell, don Juan del Castillo Díaz, don Manuel Mascareñas Boscasa, don Daniel Blanxart Pedrals, don Rafael Cort Alvarez, don Luis G. Castella Lloveras, don Ernesto Caballero López y don Mariano Claver Salas.

A 17.000 pesetas, don José Piza Xatart, don José Fernández García-Briz, don Julio Milego Díaz, don Joaquín Muñoz Sánchez, don Octavio Viñas Heras, don Emilio Arenas Rioja, don José Pérez Germán, don Juan García de Sola, don Miguel Terol Botella, don Manuel Tous Bertrán, don Francisco Raventós Bosch, don José Gómez Millán y don Francisco Mora Berenguer.

A 16.000 pesetas, don Jesús Agreda del Castillo, doña María Luisa Alonso Duro Guerra, don Clemente Montero Sáiz, don Francisco Alsina Alsina, don Pastor Santamaría Labora, don Celso Máximo del Coso, don Hermenegildo Negre Castella, don Manuel Gavin Bonet, don Antonio García de Sola, don Manuel Fontana Gatell, don Cristino Fernández Villegas, don Manuel Cánovas Hernández, don

Ambrosio Hultón Pla, don Luis Gisbert Botella, don Francisco Alonso León, don Marcelino Fábregas Suau y don Carmelo Agreda del Castillo.

A 14.400 pesetas, don Teófilo Martín Escobar, don Santiago Morera Ventalló, don Eduardo Laforet Altolaguirre, don José Mañes Jerez, don José Sinués Urbiola, don Manuel Gómez García, don Antonio Puig Campillo, don Pablo Cilleruelo Zamora, don Agustín Gómez Ruiz, don Agustín González López, don Luciano Novo Miguel, don Leopoldo Guerrero del Castillo, don Miguel Acosta Muñoz, don Antonio R. Vila Enríquez, don Joaquín Garrido Fernández, don Onofre G. Mendiola Ruiz, don Alberto Casañal Shakery, don Cayetano de Puiz Rodríguez, don Isidoro Rubio Samjuán y don Pedro Valeriola Soler.

A 13.200 pesetas, don Elías González Manso y don José Andréu Tormo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PROFESORES NUMERARIOS

Vista la instancia de don José Ferrer Fernández, Profesor numerario de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Cáceres, en súplica de que se le conceda un mes de licencia con todo el sueldo a causa de enfermedad;

Resultando que el interesado fecha la solicitud en Cáceres el día 30 de enero del corriente año y que acompaña a la misma informe favorable del Director del Centro y certificado facultativo atestiguando la enfermedad y la conveniencia del mes de permiso para el restablecimiento de su salud;

Considerando que la concesión de lo solicitado está prevista por los artículos 32 y 33 en relación con el 20 del Reglamento de 7 septiembre de 1918,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al citado Profesor un mes de licencia con todo el sueldo, que empezará a contarse desde el día 30 del corriente año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos, incluyendo el expediente de formalización de la referida licencia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1943.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Director de la Escuela Normal de Cáceres.

ALUMNOS

Don Francisco Ferreras Sever solicita, mediante instancia fecha 2 de noviembre último, dispensa de defecto físico para realizar los estudios del Magisterio y ejercer la profesión de Maestro. Se acompaña a la instancia certificado médico y el acta de la sesión del Claustro de Profesores de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Zamora.

Visto el informe favorable dado por los facultativos con arreglo a lo dispuesto en el artículo segundo de la Real orden de 15 de abril de 1908 y el del Claustro de Profesores prevenido en la de 25 de septiembre de 1911, emitidos ambos dictámenes en los términos prescritos en la Real orden de 6 de junio de 1912 y 27 de enero de 1931,

Esta Dirección General acuerda conceder a don Francisco Ferreras Sever dispensa de defecto físico para realizar los estudios correspondientes a la carrera de Maestro y, en su día, ejercer el Magisterio público oficial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Director de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Zamora.

Don Miguel García Cano solicita, mediante instancia fecha de octubre de 1942, dispensa de defecto físico para realizar los estudios del Magisterio y ejercer la profesión de Maestro. Se acompaña a la instancia certificado médico y del acta de la sesión de Claustro de Profesores de la Escuela Normal del Magisterio Primario «Isabel la Católica» de Ciudad Real.

Visto el informe favorable dado por los facultativos con arreglo a lo dispuesto en el artículo segundo de la Real orden de 15 de abril de 1908 y el del Claustro de Profesores prevenido en la de 25 de septiembre de 1911, emitidos ambos dictámenes en los términos prescritos en la Real orden de 6 de junio de 1912 y 27 de enero de 1931,

Esta Dirección General acuerda conceder a don Miguel García Cano dispensa de defecto físico para realizar los estudios correspondientes a la carrera de Maestro y, en su día, ejercer el Magisterio público oficial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sra. Directora de la Escuela Normal de «Isabel la Católica» de Ciudad Real.

Don Luis García Fernández solicita, mediante instancia, dispensa de defecto físico para realizar los estudios del Magisterio y ejercer la profesión de Maestro. Se acompaña a dicha instancia certificado médico y del acta de la sesión del Claustro de Profesores de la Escuela Normal del Magisterio Primario de León.

Visto el informe favorable dado por los facultativos con arreglo a lo dispuesto en el artículo segundo de la Real orden de 15 de abril de 1908 y el del Claustro de Profesores prevenido en la de 25 de septiembre de 1911, emitidos ambos dictámenes en los términos prescritos en la Real orden de 6 de junio de 1912 y 27 de enero de 1931,

Esta Dirección General acuerda conceder a don Luis García Fernández dispensa de defecto físico para realizar los estudios correspondientes a la carrera de Maestro y, en su día, ejercer el Magisterio público oficial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde V. S. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Director de la Escuela Normal de León.

Don Eduardo Luis Peláez solicita, mediante instancia fecha 4 de noviembre último, dispensa de defecto físico para realizar los estudios del Magisterio y ejercer la profesión de Maestro.

Se acompaña a dicha instancia certificado médico y del acta de la sesión del Claustro del Profesorado de la Escuela Normal de Magisterio Primario de Oviedo.

Visto el informe favorable dado por los facultativos con arreglo a lo dispuesto en el artículo segundo de la Real orden de 15 de abril de 1908 y el del Claustro de Profesores prevenido en la de 25 de septiembre de 1911, emitidos ambos informes en los términos prescritos en la Real orden de 6 de junio de 1912 y 27 de enero de 1931,

Esta Dirección General acuerda conceder a don Eduardo Luis Peláez dispensa de defecto físico para realizar los estudios correspondientes a la carrera de Maestro y, en su día, ejercer el Magisterio público oficial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Director de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Oviedo.

Doña Luisa Funcia Díez solicita, mediante instancia, dispensa de defecto físico para realizar los estudios del Magisterio y ejercer la profesión de Maestra. Se acompaña a dicha instancia certificado médico y del acta de la sesión del Claustro de Profesores de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Zamora.

Visto el informe dado por los facultativos con arreglo a lo dispuesto en el artículo segundo de la Real orden de 15 de abril de 1908 y el del Claustro de Profesores prevenido en la de 25 de septiembre de 1911, emitidos ambos dictámenes en los términos prescritos en la Real orden de 6 de junio de 1912 y 27 de enero de 1931;

Resultando que la señora Funcia Díez presenta la pérdida del brazo derecho con signos de amputación a nivel de la unión del tercio superior con los dos tercios inferiores de dicho brazo derecho;

Considerando que la carencia casi total del brazo impide a la señora Funcia Díez realizar labores, enseñanza tan peculiar para una Maestra, así como trabajos manuales y ejercicios corporales,

Esta Dirección General acuerda denegar a doña Luisa Funcia Díez la dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público oficial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sra. Directora de la Escuela Normal de Zamora.

Sección de Construcciones Escolares

Vistas el acta de recepción provisional y la liquidación final de las obras con destino a Escuelas Graduadas en Grado (Oviedo);

Resultando que, cual consta en la referida acta, reconocidas las obras por el Arquitecto escolar de la provincia y Director del servicio, D. Julio Galán Gómez, en unión del contratista D. Emilio Corrales Alvarez, y del Secretario del Ayuntamiento, hallándolas terminadas y su ejecución con arreglo al proyecto aprobado, las dió por recibidas provisionalmente, entregándose al señor Alcalde de aquel Ayuntamiento las llaves del edificio;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente la liquidación, la que no contiene errores aritméticos, según manifiesta la Sección de Contabilidad de este Ministerio, la que posteriormente hace constar que han sido despachadas todas las certificaciones que se declaran expedidas, incluso la que se une, expedida en 10 de julio de 1936, que lo fué en 25 de abril del corriente año, y que las cuentas de honorarios por dirección, que han sido satisfechas, alcanzan un importe íntegro de pesetas 4.863,92;

Resultando que, por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1933, se adjudicó este servicio a D. Emilio Corrales Alvarez, en la cantidad líquida de 228.108,79 pesetas y el líquido de obra ejcutada se eleva a 228.058,96, con una diferencia a anular de menor obra de 49,83 pesetas;

Resultando que, deducidas de las 228.058,96 pesetas de ejecución, las 4.376,40 a que ascienden los honorarios de dirección, una vez aplicado a los mismos la baja del 10,50 por 100 hecha en la subasta, el líquido acreditable al contratista se eleva a 223.682,56, a las que, sumadas 4.889,83 de honorarios de dirección, forman el total presupuesto de este servicio de 228.572,39 pesetas;

Resultando que de las 223.682,56 pesetas, contra certificaciones a buena cuenta, le han sido satisfechas al adjudicatario (por el Estado 146.036,82 y 76.461,04 contra aportación metálica municipal), 222.497,86, existiendo un saldo a su favor de 1.184,70 pesetas;

Resultando que al Arquitecto señor Galán, le han sido abonadas por honorarios correspondientes a la obra certificada, importante 4.863,92 pesetas, por el Estado, y como le corresponden 4.889,83, sin baja alguna (Decreto de 7 de julio de 1933), existe un saldo a su favor de 25,91 pesetas;

Considerando que tanto en el acta de recepción provisional como en la liquidación final de las obras, se han cumplido todos los trámites exigidos por las disposiciones vigentes;

Considerando que para el pago de los saldos deducidos, que incumbe su abono al Estado, existe crédito con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo Uº, concepto Uº, del vigente Presupuesto de este Ministerio;

Considerando que en este expediente constan los informes favorables de la Sección de Contabilidad y del Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, en este Departamento, de fechas 21 y 23 de julio último, respectivamente, por lo que se ha cumplido con lo dispuesto en las Ordenes de 10 de enero y 26 de febrero del año próximo pasado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el acta de recepción provisional, y la liquidación final de las obras de referencia, esta última por el importe líquido de 228.572,39 pesetas; y disponer:

1º Que se reconozca derecho al contratista don Emilio Corrales Alvarez, a percibir del Estado la cantidad de 1.184,70 pesetas, que corresponden abonar al mismo; y

2º Que se reconozca asimismo derecho al Arquitecto don Julio Galán Gómez al percibo, en concepto de saldo de honorarios por dirección de las obras, de 25,91 pesetas del Estado, sin perjuicio de los descuentos a que haya lugar.

De Orden comunicada por el Excmo. señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1942. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio (Ministerio de Hacienda).

Sección de Provisión de Escuelas

DIRECTORES INTERINOS

De acuerdo con la propuesta formulada por la Junta de Inspectores de esa provincia, que eleva el Jefe de la misma con fecha 10 de noviembre último,

Esta Dirección General, conforme dispone la Orden de 15 de julio de 1938 («B. O. del Estado» del 18), ha resuelto nombrar Directores interinos de Escuelas Graduadas a don Victoriano Franco Mañero, de la número 1 de La Línea de la Concepción, y a don Juan Bernal Serrada, de la número 1 de Arcos de la Frontera.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Cádiz.

De acuerdo con la propuesta de V. S. de fecha 24 de diciembre último,

Esta Dirección General, conforme dispone la Orden ministerial de 15 de julio de 1938 («B. O. del Estado» del 18), ha resuelto nombrar Director interino de la Escuela Graduada número 1 de Carabanchel Bajo a don Tomás Ortega Montealegre, Maestro de la misma.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Inspector Jefe de la Inspección de Primera Enseñanza de Madrid.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Junta de Inspectores de esa provincia, que eleva el Jefe de la misma con fecha 18 de diciembre de 1942,

Esta Dirección General, conforme dispone la Orden ministerial de 15 de julio de 1938 («B. O. del Estado» del 18), ha resuelto nombrar Director interino de la Escuela Graduada de Arriondas (Parres) a don Julio Fernández, Maestro de la misma.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Oviedo.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Junta de Inspectores de esa provincia, que eleva el Jefe de la misma con fecha 23 de diciembre último,

Esta Dirección General, conforme dispone la Orden ministerial de 15 de julio de 1938 («B. O. del Estado» del 18), ha resuelto nombrar Director interino de la Escuela Graduada de La Felguera (Langreo) a don Celestino López Fernández, Maestro de la misma.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Oviedo.

De acuerdo con las propuestas formuladas por la Junta de Inspectores de esa provincia, que eleva el Jefe de la misma con fechas 5, 19 y 28 de noviembre último,

Esta Dirección General, conforme dispone la Orden ministerial de 15 de julio de 1938 («B. O. del Estado» del 18), ha resuelto nombrar Directores interinos de las Escuelas Graduadas que se mencionan a los siguientes Maestros y Maestras:

Doña María Esteban Bermejo, sin grado, para la de Valencia de Alcántara; don Francisco Díaz Cabezas, para la de Navas del Madroño; don Lucio Díez Criado, para la número 2 de Plasencia; don Desiderio Fuertes de Sancho, sin grado, para la de Serradilla,

y doña María Gutiérrez del Egido, para la de Miajadas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Cáceres.

MAESTROS EXCEDENTES

Visto el expediente de reingreso incoado por don Inocencio Ruiz Conde, Maestro nacional excedente de la Escuela Nacional Mixta de Ríosequino del Toric, provincia de León;

Resultando que el referido Maestro obtuvo la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos en 30 de abril de 1941;

Considerando que por Orden ministerial de 10 de enero próximo pasado («B. O. del Estado» del 15) se restablece el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza para aquellos Maestros que hayan cumplido el tiempo mínimo de excedencia;

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos por la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 («B. O. del Estado» del 26);

Visto el informe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de León,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por don Inocencio Ruiz Conde, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza y autorizándole para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938, y de conformidad con el número tercero de la de 10 de enero último, pueda solicitar de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de la provincia que prefiera, Escuela provisional de censo análogo o inferior al de la que antes desempeñaba.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1942.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de León.

PERMUTAS

Vista la instancia suscrita por don Facundo Sanz Zamarro, Maestro propietario de la Escuela Graduada de niños de Malpartida de Plasencia (Cáceres), número 7.342 del Escalafón, y don Antonio Fernández Rodríguez, Maestro de la Escuela número 1 de Villanueva de la Vera, de la misma provincia, número 9.941 del Escalafón, en la que solicitan autorización para permutar sus respectivos destinos;

Resultando que ambos Maestros desempeñan en propiedad y en activo Escuela Nacional y pertenecen a la misma categoría en el Escalafón;

Resultando que llevan más de tres años efectivos en la Escuela desde la que solicitan y no han obtenido destino por este medio de provisión durante los últimos seis años;

Considerando que en este expediente se cumplen todos los requisitos exigidos por los artículos 102, 103 y 104 del vigente Estatuto del Magisterio;

Visto el informe del Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Cáceres,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por los señores Sanz Zamarro y Fernández Rodríguez, y, en su virtud, concederles la oportuna autorización para que puedan permutar sus respectivos destinos.

Lo que comunico a V. S para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Cáceres.

Sección de Escalafones del Magisterio

Ilmo. Sr.: En ejecución de la Ley de Presupuestos para el ejercicio económico del año en curso, aprobada en 12 del mes actual ("Boletín Oficial del Estado" del 19), y de acuerdo con los créditos figurados en el capítulo primero, artículo primero del correspondiente a este Departamento, como aplicación de las nuevas plantillas del personal del Magisterio Nacional Primario, a propuesta de la Comisión Especial de Escalafones,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Que se consideren ascendidos a la primera categoría del Escalafón del Magisterio Nacional Primario, con el sueldo de 14.400 pesetas anuales, atribuído a la misma en la referida plantilla del actual Presupuesto, los siguientes Maestros:

Número del Escalafón vigente, 1.—Número de la categoría, 1, don Manuel García Marín (sirve en Madrid).

Número del Escalafón vigente, 4.—Número de la categoría, 2, don Paulino José Rúa Maurelo (sirve en Toledo).

Número del Escalafón vigente, 9.—Número de la categoría, 3, don Antonio Sanz Naval (sirve en Madrid).

Número del Escalafón vigente, 12.—Número de la categoría, 4, don Adelardo Peral y Sáez (sirve en Madrid).

Número del Escalafón vigente, 13.—Número de la categoría, 5, don Gerardo Rodríguez García (sirve en Madrid).

2º Que hallándose en el disfrute del sueldo de 13.200 pesetas anuales, correspondientes en la actualidad a la segunda categoría del Escalafón, los señores Xandrí, número 15; Fernández Fierro, número 20; Gallardo Sánchez, número 21-2; Bueno Chica, número 21-4, y Noguera Villar, número 27, se consideren ascendidos a dicho sueldo, completando así las cuarenta dotaciones que figuran en el Presupuesto aprobado, los siguientes Maestros:

Número del Escalafón vigente, 35.—Número de la categoría, 6, don Ramón Pedro Arnal Cavero (Zaragoza).

Número del Escalafón vigente, 36.—Número de la categoría, 7, don Rafael Suárez Larriva (Córdoba).

Número del Escalafón vigente, 37.—Número de la categoría, 8, don José María Nosti y Fúster (Segovia).

Número del Escalafón vigente, 38.—Número de la categoría, 9, don Félix Arranz Posadas (Madrid).

Número del Escalafón vigente, 43.—Número de la categoría, 10, don Pastor Pérez Carrillo (Sevilla).

Número del Escalafón vigente, 50.—Número de la categoría, 11, don Emilio González García (Madrid).

Número del Escalafón vigente, 52.—Número de la categoría, 12, don Julio González Santos (Madrid).

Número del Escalafón vigente, 54.—Número de la categoría, 13, don Frutos González Ocenda (Barcelona).

Número del Escalafón vigente, 55.—Número de la categoría, 14, don Juan Surós Cento (Barcelona).

Número del Escalafón vigente, 56.—Número de la categoría, 15, don Teodoro García Alonso (Barcelona).

Número del Escalafón vigente, 58.—Número de la categoría, 16, don Enrique León Palacios (Sevilla).

Número del Escalafón vigente, 59.—Número de la categoría, 17, don Miguel Expectante Calvo (Barcelona).

Número del Escalafón vigente, 62.—Número de la categoría, 18, don Marcelino Pedreira Fernández (La Coruña).

Número del Escalafón vigente, 63.—Número de la categoría, 19, don Teódulo Ruiz y Ruiz (Valladolid).

Número del Escalafón vigente, 65.—Número de la categoría, 20, doña Julia Segura Llorens (Madrid).

Número del Escalafón vigente, 66.—Número de la categoría, 21, don Manuel Sánchez Hernández (Madrid).

Número del Escalafón vigente, 67.—Número de la categoría, 22, don Justo Pastor Manso (Vizcaya).

Número del Escalafón vigente, 69.—Número de la categoría, 23, don Antonio S. Muñoz Calleja (Segovia).

Número del Escalafón vigente, 71.—Número de la categoría, 24, don Santiago Piñeiro Barro (La Coruña).

Número del Escalafón vigente, 76.—Número de la categoría, 25, don Juan Bautista Jiménez Martínez (Valencia).

Número del Escalafón vigente, 78.—Número de la categoría, 26, don Juan Reparaz Beltrán (Vizcaya).

Número del Escalafón vigente, 81.—Número de la categoría, 27, don Andrés Cabré Brú (Barcelona).

Número del Escalafón vigente, 84.—Número de la categoría, 28, don Rosendo Náchez Selma (Barcelona).

Número del Escalafón vigente, 85.—Nú-

mero de la categoría, 29, don Andrés Sanchís Castaño (Valencia).

Número del Escalafón vigente, 88.—Número de la categoría, 30, don Joaquín Raposo González (Córdoba).

Número del Escalafón vigente, 91.—Número de la categoría, 31, don Buenaventura Pascual Beltrán (Valencia).

Número del Escalafón vigente, 97.—Número de la categoría, 32, don José María Pérez Hitos (Granada).

Número del Escalafón vigente, 98.—Número de la categoría, 39, don Darío Blanco Cabezas (Madrid).

Número del Escalafón vigente, 103.—Número de la categoría, 34, don José Roig Pujol (Tarragona).

Número del Escalafón vigente, 104.—Número de la categoría, 35, don José María Molinares Girón (Málaga).

Número del Escalafón vigente, 107.—Número de la categoría, 36, don Miguel Suárez Barbeira (La Coruña).

Número del Escalafón vigente, 111.—Número de la categoría, 37, don Antonio López y López (Cádiz).

Número del Escalafón vigente, 114.—Número de la categoría, 38, don Enrique Jiménez Cuenca y R. A. (Sevilla).

Número del Escalafón vigente, 116.—Número de la categoría, 39, don Ramón Puga Ríos (La Coruña).

Número del Escalafón vigente, 119.—Número de la categoría, 40, don Ramón Enrique Antón Cano (Murcia).

3º Que hallándose en el disfrute del sueldo de 12.000 pesetas anuales, correspondientes en la actualidad a la tercera categoría del Escalafón los señores Grúas Solano, núm. 120; Perís Panella, núm. 121; Ortiz del Corral, núm. 123; Molina Palomo, núm. 124; Delgado Ijalba, núm. 125; Pérez y Pérez, núm. 126; Escalante Felipe, núm. 131; García Medina, núm. 132; Guerra Bejarano, núm. 134; Rodríguez Alvarez, número 135; García Vega, núm. 137; Sancho Herrero, núm. 139; Campillo González, número 146; Molina Cantos, núm. 148; Velasco Córdoba, núm. 150; González Rivas, núm. 155; Amor Benítez, núm. 157; Martín Berdinos, núm. 158; Ramón Miró, número 160; Escolar Roldán, núm. 161; García Martínez, núm. 163; González Martín, núm. 164; Mora Granados, núm. 166; Bayle González, núm. 167; Rodríguez Muñoz, número 168, y Ríos Moreira, núm. 169, se consideren ascendidos a la citada tercera categoría y sueldo anual de 12.000 pesetas, los siguientes Maestros:

Número del Escalafón vigente, 170.—Número de la categoría, 27, don Juan José Barrilero Deleyto (Madrid).

Número del Escalafón vigente, 175.—Número de la categoría, 28, don Francisco González Gálvez (Sevilla).

Número del Escalafón vigente, 176.—Número de la categoría, 29, don Guillermo García López (Santander).

Número del Escalafón vigente, 177.—Número de la categoría, 30, don Antonio P. Caparrós González (Valencia).

Número del Escalafón vigente, 179.—Número de la categoría, 31, don Luis Carrera Flores (Córdoba).

Número del Escalafón vigente, 181.—Número de la categoría, 32, don Pedro Quevedo Falcón (Las Palmas).

Número del Escalafón vigente, 185.—Número de la categoría, 33, don Lorenzo Jou y Olivó (Barcelona).

Número del Escalafón vigente, 186.—Número de la categoría, 34, don Julio Leyva Linares (Málaga).

Número del Escalafón vigente, 188.—Número de la categoría, 35, don Arturo Blasco Salas (Barcelona).

Número del Escalafón vigente, 190.—Número de la categoría, 36, don Justo José Casares Roldán (Granada).

Número del Escalafón vigente, 192.—Número de la categoría, 37, don Antonio Castilla Medel (Madrid).

Número del Escalafón vigente, 198.—Número de la categoría, 38, don Ramón Sala Corbera (Barcelona).

Número del Escalafón vigente, 200.—Número de la categoría, 39, don Santos García Grávalos (Valencia).

Número del Escalafón vigente, 218.—Número de la categoría, 40, don Mariano Lara Ramírez (Barcelona).

Número del Escalafón vigente, 222.—Número de la categoría, 41, don Ildefonso Jiménez Maza (Cádiz).

Número del Escalafón vigente, 223.—Número de la categoría, 42, don Ramón Rodríguez Reguera (Madrid).

Número del Escalafón vigente, 227.—Número de la categoría, 43, don Silvestre Santaló Palvorell (Gerona).

Número del Escalafón vigente, 229.—Número de la Categoría, 44, don José Romero López (Sevilla).

Número del Escalafón vigente, 230.—Número de la categoría, 45, don José Albagés Ventura (Barcelona).

Número del Escalafón vigente, 231.—Número de la categoría, 46, don Francisco Naves Catalá (Barcelona).

Número del Escalafón vigente, 233.—Número de la categoría, 47, don Isidoro José Sayés Basterrechea (Guipúzcoa).

Número del Escalafón vigente, 236.—Número de la categoría, 48, don Víctor García Hernández (Cuenca).

Número del Escalafón vigente, 237.—Número de la categoría, 49, don José Novo Rico (Lugo).

Número del Escalafón vigente, 238.—Número de la categoría, 50, don Inocencio Gómez Pérez (Valladolid).

Número del Escalafón vigente, 239.—Número de la categoría, 51, don Luciano Isaba Sancho (Zaragoza).

Número del Escalafón vigente, 240.—Número de la categoría, 52, don Antonio Muñoz Rama (Málaga).

Número del Escalafón vigente, 241.—Número de la categoría, 53, don Rafael Toré Vílchez (Málaga).

Número del Escalafón vigente, 242.—Número de la categoría, 54, don Francisco García Guiraun (Granada).

Número del Escalafón vigente, 251.—Número de la categoría, 55, don Francisco Arias Rodríguez (Sevilla).

Número del Escalafón vigente, 252.—Número de la categoría, 56, don Antonio Lagares Bueno (Madrid).

Número del Escalafón vigente, 254.—Número de la categoría, 57, don Felicísimo Manzano Carpio (Salamanca).

Número del Escalafón vigente, 256.—Número de la categoría, 58, don Godofredo Fernández Lorenzo (Madrid).

Número del Escalafón vigente, 257.—Número de la categoría, 59, don José Galtés López (Valencia).

Número del Escalafón vigente, 259.—Número de la categoría, 60, don Alejandro Pérez Moya (Valencia).

Número del Escalafón vigente, 261.—Número de la categoría, 61, don Rafael Ariza Aparicio (Valencia).

Número del Escalafón vigente, 264.—Número de la categoría, 62, don Mariano Rexachs Fábregas (Barcelona).

Número del Escalafón vigente, 267.—Número de la categoría, 63, don José Palacio García (Barcelona).

Número del Escalafón vigente, 268.—Número de la categoría, 64, don Juan Redruello López (Madrid).

Número del Escalafón vigente, 269.—Número de la categoría, 65, don Gabriel Gutiérrez Villar (Madrid).

Número del Escalafón vigente, 270.—Número de la categoría, 66, don Eloy López M. y R. Manzaneque (Ciudad Real).

Número del Escalafón vigente, 272.—Número de la categoría, 67, don Higinio Abeijón Servia (La Coruña).

Número del Escalafón vigente, 273.—Número de la categoría, 68, don Juan Meseguer Presculí (Vizcaya).

Número del Escalafón vigente, 280.—Número de la categoría, 69, don Agustín Embuena y Tío (Madrid).

Número del Escalafón vigente, 281.—Número de la categoría, 70, don Joaquín Muñoz Ruiz (Granada).

Número del Escalafón vigente, 282.—Número de la categoría, 71, don Jerónimo J. Rodríguez Hernández (Granada).

Número del Escalafón vigente, 284.—Número de la categoría, 72, don Eduardo Garijo Molleja (Córdoba).

Número del Escalafón vigente, 292.—Número de la categoría, 73, don Tomás Mazario García (Madrid).

Número del Escalafón vigente, 293.—Número de la categoría, 74, don José Vilaplana Ebri (Castellón).

Número del Escalafón vigente, 295.—Número de la categoría, 75, don Andrés Santamaría Chavarría (Madrid).

Número del Escalafón vigente, 296.—Nú-

mero de la categoría, 76, don Luis Moreno Torres (Gerona).

Número del Escalafón vigente, 297.—Número de la categoría, 77, don Antonio Magariños Pastoriza (Pontevedra).

Número del Escalafón vigente, 299.—Número de la categoría, 78, don Lázaro Fernández y Fernández (Madrid).

Número del Escalafón vigente, 303.—Número de la categoría, 79, don Damián Ricart Lafont (Barcelona).

Número del Escalafón vigente, 304.—Número de la categoría, 80, don Francisco Fernández del Castillo (Alava).

Número del Escalafón vigente, 305.—Número de la categoría, 81, don José Sanchiz Asensi (Castellón).

Número del Escalafón vigente, 307.—Número de la categoría, 82, don José Liceras Aguilera (Valencia).

Número del Escalafón vigente, 312.—Número de la categoría, 83, don Arsenio Sangrador Bravo (Santander).

Número del Escalafón vigente, 313.—Número de la categoría, 84, don José Pedrol Domenech (Barcelona).

Número del Escalafón vigente, 314.—Número de la categoría, 85, don Manuel Viñas Homs (Barcelona).

Número del Escalafón vigente, 315.—Número de la categoría, 86, don Santiago García Martínez (Madrid).

Número del Escalafón vigente, 316.—Número de la categoría, 87, don Vicente Vandellón Ventosa (Barcelona).

Número del Escalafón vigente, 317.—Número de la categoría, 88, don Sisinio Domingo Alvarez Soriano (Madrid).

Número del Escalafón vigente, 324.—Número de la categoría, 89, don José Ballestín Gabaldá (Barcelona).

Número del Escalafón vigente, 332.—Número de la categoría, 90, don Delfín Alvarez y Sáez de Tejada (Madrid).

Número del Escalafón vigente, 333.—Número de la categoría, 91, don Francisco Torrealba Alfaro (Madrid).

Número del Escalafón vigente, 335.—Número de la categoría, 92, don Antonio Serra Domenech (Madrid).

Número del Escalafón vigente, 370.—Número de la categoría, 93, don Juan Caraballo Manfredí (Sevilla).

Número del Escalafón vigente, 371.—Número de la categoría, 94, don Antonio Triviño Caballero (Badajoz).

Número del Escalafón vigente, 376.—Número de la categoría, 95, don Alfredo Alesón Hernáez (Madrid).

Número del Escalafón vigente, 377.—Número de la categoría, 96, don Constantino Arce Rodríguez (Madrid).

Número del Escalafón vigente, 378.—Número de la categoría, 97, don Faustino Casas Carasa (Madrid).

Número del Escalafón vigente, 379.—Número de la categoría, 98, don Juan Mateo Vera (Madrid).

Número del Escalafón vigente, 380.—Número de la categoría, 99, don Casimiro Martín Ramos (Salamanca).

Número del Escalafón vigente, 382.—Número de la categoría, 100, don Claudio Manuel Gómez y Gómez (Madrid).

Maestras

4º Que se consideren ascendidas a la primera categoría del Escalafón del Magisterio Nacional Primario, con el sueldo de 14.400 pesetas anuales, atribuído a la misma en la referida plantilla del actual Presupuesto, las siguientes Maestras:

Número del Escalafón vigente, 2.—Número de la categoría, 1, doña María Asunción Rincón Lazcano (Madrid).

Número del Escalafón vigente, 9.—Número de la categoría, 2, doña Rosario Rubio Sánchez (Madrid).

Número del Escalafón vigente, 10.—Número de la categoría, 3, doña Matilde Arribas Martín (Madrid).

Número del Escalafón vigente, 11.—Número de la categoría, 4, doña Luisa García Rodríguez (Madrid).

Número del Escalafón vigente, 12.—Número de la categoría, 5, doña Luisa E. Escribano Iglesias (Madrid).

5º Que hallándose en el disfrute del sueldo de 13.200 pesetas anuales, correspondientes en la actualidad a la segunda categoría del Escalafón, las señoras Fuertes Moreno, número 14; Morales Duñayturria, número 15; Tagüeña Arbiol, número 17; Garrido Buezo, número 18, y García Granans, número 20, se consideren ascendidas a dicho sueldo, completando así las cuarenta dotaciones que figuran en el Presupuesto aprobado, las siguientes Maestras:

Número del Escalafón vigente, 21.—Número de la categoría, 6, doña María del Carmen Azañón (Madrid).

Número del Escalafón vigente, 22.—Número de la categoría, 7, doña Francisca Zúñiga y Zúñiga (Madrid).

Número del Escalafón vigente, 24.—Número de la categoría, 8, doña Desideria Gil Barreiro (Madrid).

Número del Escalafón vigente, 25.—Número de la categoría, 9, doña Encarnación Lacorte Paraíso (Madrid).

Número del Escalafón vigente, 26.—Número de la categoría, 10, doña Antolina Dolores Campos López (Madrid).

Número del Escalafón vigente, 28.—Número de la categoría, 11, doña Valeriana Puebla de Roa (Madrid).

Número del Escalafón vigente, 29.—Número de la categoría, 12, doña María Sara Barrera (Barcelona).

Número del Escalafón vigente, 30.—Número de la categoría, 13, doña María Maroto Conesa (Murcia).

Número del Escalafón vigente, 32.—Número de la categoría, 14, doña María de la Asunción Irueste (Valladolid).

Número del Escalafón vigente, 33-1.—Número de la categoría, 15, doña Micaela Minguillón Sanz (Valencia).

Número del Escalafón vigente, 33-2.—Número de la categoría, 16, doña Josefa Elena Ruiz Patiño (Madrid).

Número del Escalafón vigente, 35.—Número de la categoría, 17, doña Remedios Pilar Angulo Puente (Madrid).

Número del Escalafón vigente, 36.—Número de la categoría, 18, doña Crescencia López Revuelta (Burgos).

Número del Escalafón vigente, 37.—Número de la categoría, 19, doña Ana Mayayo Salvo (Zaragoza).

Número del Escalafón vigente, 38.—Número de la categoría, 20, doña Luisa Araoz González (Madrid).

Número del Escalafón vigente, 39.—Número de la categoría, 21, doña Ana Rubiés Manjonell (Barcelona).

Número del Escalafón vigente, 40.—Número de la categoría, 22, doña María Cantel Aparicio (Valencia).

Número del Escalafón vigente, 41.—Número de la categoría, 23, doña Casilda del Pueyo Munilla (Madrid).

Número del Escalafón vigente, 42.—Número de la categoría, 24, doña María del C. González Moreno (Vizcaya).

Número del Escalafón vigente, 44.—Número de la categoría, 25, doña María Antonia Liz Díaz (Cuenca).

Número del Escalafón vigente, 52.—Número de la categoría, 26, doña Luisa Grasa Pueyo (Madrid).

Número del Escalafón vigente, 56.—Número de la categoría, 27, doña María García Díez (Barcelona).

Número del Escalafón vigente, 59.—Número de la categoría, 28, doña Eusidia Zalama Monge (Madrid).

Número del Escalafón vigente, 61.—Número de la categoría, 29, doña Francisca Pulido Molina (Madrid).

Número del Escalafón vigente, 63.—Número de la categoría, 30, doña Desamparados Senís Almela (Valencia).

Número del Escalafón vigente, 64.—Número de la categoría, 31, doña Telesfora Julia Paraíso Samarra (Zaragoza).

Número del Escalafón vigente, 71.—Número de la categoría, 32, doña María Isabel Iglesias Serrano (Sevilla).

Número del Escalafón vigente, 74.—Número de la categoría, 33, doña Hermenegilda Larrauri Unamuno (Santander).

Número del Escalafón vigente, 75.—Número de la categoría, 34, doña Francisca Teresa Linares Pereg (Madrid).

Número del Escalafón vigente, 76.—Número de la categoría, 35, doña Angeles Villafría Pampliega (Madrid).

Número del Escalafón vigente, 78.—Número de la categoría, 36, doña María Fortuny Ibern (Barcelona).

Número del Escalafón vigente, 79.—Número de la categoría, 37, doña María Vilalta Cantó (Madrid).

Número del Escalafón vigente, 80.—Número de la categoría, 38, doña Rosa Fernández Contreras (Granada).

Número del Escalafón vigente, 81.—Nú-

mero de la categoría, 39, doña Asunción Sáiz Val (Málaga).

Número del Escalafón vigente, 82.—Número de la categoría, 40, doña María Paz Sánchez Montero (Madrid).

6º Que hallándose en el disfrute del sueldo de 12.000 pesetas anuales, correspondientes a la tercera categoría del Escalafón, las señoras Sensat Vila, número 86; Hernández García, número 88; López y López, número 89; Martín Bribián, número 92; Mora Caballero, número 93; Massó Ferrés, número 94; Calvo Montealegre, número 95; Castejón Lizabe, número 96; Solá Lafuente, número 100; Fernández Cano, número 102; Menéndez Castañeda, número 104; Córcoles Pérez, número 105; Izquierdo Besante, número 107; Victoria Blanco, número 112; Acosta Guerra, número 113; Rodríguez Olmeda, número 114; Martínez Dueso, número 117; Llamas Ribot, número 118; Centeno Alvarez, número 120; Prado Iniesta, número 121; Heredia Ruiz, número 121 bis; Marín González, número 122; García Miguel, número 123, y Junquitu Sánchez, número 124, se consideren ascendidas a dicho sueldo, completando así las cien dotaciones que figuran en el Presupuesto aprobado, las siguientes Maestras:

Número del Escalafón vigente, 125.—Número de la categoría, 25, doña Aurora Villahoz Pujana (Madrid).

Número del Escalafón vigente, 127.—Número de la categoría, 26, doña María de las Mercedes Gete Ilera (Madrid).

Número del Escalafón vigente, 128.—Número de la categoría, 27, doña Lucía María Gómez y Gómez (Madrid).

Número del Escalafón vigente, 129.—Número de la categoría, 28, doña María Ciscar Torregrosa (Valencia).

Número del Escalafón vigente, 130.—Número de la categoría, 29, doña María Teresa Díez París (Madrid).

Número del Escalafón vigente, 132.—Número de la categoría, 30, doña Africa Ramírez de Arellano (Madrid).

Número del Escalafón vigente, 133.—Número de la categoría, 31, doña María Cecilia Carriedo Abadía (Madrid).

Número del Escalafón vigente, 134.—Número de la categoría, 32, doña Mercedes Merchán Carrera (Guipúzcoa).

Número del Escalafón vigente, 135.—Número de la categoría, 33, doña Paula Borrás Soler (Barcelona).

Número del Escalafón vigente, 136.—Número de la categoría, 34, doña Julia Vances Cuevas (Málaga).

Número del Escalafón vigente, 137.—Número de la categoría, 35, doña Dolores Fernández Melián (Madrid).

Número del Escalafón vigente, 138.—Número de la categoría, 36, doña María Francisca Silva Ferro (Coruña).

Número del Escalafón vigente, 139.—Número de la categoría, 37, doña Teresa Bellsolá Codina (Barcelona).

Número del Escalafón vigente, 146.—Número de la categoría, 38, doña Vicenta Garcés Pile (Granada).

Número del Escalafón vigente, 150.—Número de la categoría, 39, doña Concepción Virgili Ras (Barcelona).

Número del Escalafón vigente, 153.—Número de la categoría, 40, doña Regina A. Andrés Moreno (Barcelona).

Número del Escalafón vigente, 154.—Número de la categoría, 41, doña Carmen Gómez Hernández (Granada).

Número del Escalafón vigente, 155.—Número de la categoría, 42, doña María de la P. Amorós Barra (Sevilla).

Número del Escalafón vigente, 156.—Número de la categoría, 43, doña Julia Galindo Cortacans (Huesca).

Número del Escalafón vigente, 157.—Número de la categoría, 44, doña Francisca Bernard Cabrera (Castellón).

Número del Escalafón vigente, 161.—Número de la categoría, 45, doña Juana Madroñero Pascual (Logroño).

Número del Escalafón vigente, 162.—Número de la categoría, 46, doña Eladia Honesta Clemente Bernal (Salamanca).

Número del Escalafón vigente, 163.—Número de la categoría, 47, doña Casimira Zabal Latasa (Madrid).

Número del Escalafón vigente, 164.—Número de la categoría, 48, doña Teresa Cortada Barri (Madrid).

Número del Escalafón vigente, 166.—Número de la categoría, 49, doña Dolores Ruiz Castilla (Granada).

Número del Escalafón vigente, 168.—Número de la categoría, 50, doña Matilde Molina Moreno (Córdoba).

Número del Escalafón vigente, 169.—Número de la categoría, 51, doña María del Carmen Navas Flórez (Barcelona).

Número del Escalafón vigente, 170.—Número de la categoría, 52, doña Amparo Ortiz Forcada (Córdoba).

Número del Escalafón vigente, 171.—Número de la categoría, 53, doña María del Valle Fernández (Sevilla).

Número del Escalafón vigente, 172.—Número de la categoría, 54, doña Clotilde Farró Planells (Barcelona).

Número del Escalafón vigente, 173.—Número de la categoría, 55, doña María Sevilla Sánchez (Valencia).

Número del Escalafón vigente, 178.—Número de la categoría, 56, doña Joaquina Solans Mecadé (Barcelona).

Número del Escalafón vigente, 181.—Número de la categoría, 57, doña Julia Peguero Sanz (Madrid).

Número del Escalafón vigente, 184.—Número de la categoría, 58, doña Abilia L. Montón Estévez (Granada).

Número del Escalafón vigente, 185.—Número de la categoría, 59, doña Vicenta Belengué Moliner (Murcia).

Número del Escalafón vigente, 187.—Número de la categoría, 60, doña María del M. Martín Rey (Madrid).

Número del Escalafón vigente, 188.—Número de la categoría, 61, doña María Fernández Soria (Valladolid).

Número del Escalafón vigente, 189.—Número de la categoría, 62, doña María López Medina (Córdoba).

Número del Escalafón vigente, 193.—Número de la categoría, 63, doña María del Rosario López Manzano (Granada).

Número del Escalafón vigente, 195.—Número de la categoría, 64, doña Antonia Ramos Fernández (Málaga).

Número del Escalafón vigente, 198.—Número de la categoría, 65, doña María Mercedes Matabacas (Barcelona).

Número del Escalafón vigente, 201.—Número de la categoría, 66, doña Carmen Valdés Bosque (Murcia).

Número del Escalafón vigente, 202.—Número de la categoría, 67, doña Virginia López Martínez (Murcia).

Número del Escalafón vigente, 203.—Número de la categoría, 68, doña Felicidad González (Santa Cruz de Tenerife).

Número del Escalafón vigente, 204.—Número de la categoría, 69, doña Trinidad Romero Manzano (Sevilla).

Número del Escalafón vigente, 205.—Número de la categoría, 70, doña Carmen Sánchez Fuentes (Madrid).

Número del Escalafón vigente, 210.—Número de la categoría, 71, doña Julia González Soria (Barcelona).

Número del Escalafón vigente, 212.—Número de la categoría, 72, doña Mercedes Padrós Busquets (Barcelona).

Número del Escalafón vigente, 215.—Número de la categoría, 73, doña Pilar Palleruelo Mur (Barcelona).

Número del Escalafón vigente, 216.—Número de la categoría, 74, doña María T. Sevillano Herrero (Madrid).

Número del Escalafón vigente, 218.—Número de la categoría, 75, doña María Concepción Turó Cots (Barcelona).

Número del Escalafón vigente, 220.—Número de la categoría, 76, doña María de los A. Ordeix Ortiz (Barcelona).

Número del Escalafón vigente, 221.—Número de la categoría, 77, doña Marcelina Alvarez Laviada (Madrid).

Número del Escalafón vigente, 223.—Número de la categoría, 78, doña Sabina Huertas Gómez (Alicante).

Número del Escalafón vigente, 225.—Número de la categoría, 79, doña Macrina Pérez Blas (Madrid).

Número del Escalafón vigente, 227.—Número de la categoría, 80, doña María de la Soledad Porras Luque (Madrid).

Número del Escalafón vigente, 228.—Número de la categoría, 81, doña Julia Guadalupe Calamita Alvarez (Zaragoza).

Número del Escalafón vigente, 230.—Número de la categoría, 82, doña Macrina Santos Morán Hernández (Valladolid).

Número del Escalafón vigente, 231.—Número de la categoría, 83, doña Dolores Recio Carrillo (Málaga).

Número del Escalafón vigente, 237.—Nú-

mero de la categoría, 84, doña Carmen Anguet Comalada (Gerona).

Número del Escalafón vigente, 246.—Número de la categoría, 85, doña Mercedes Daza Martínez (Sevilla).

Número del Escalafón vigente, 250.—Número de la categoría, 86, doña María Salud Mateos Delgado (Sevilla).

Número del Escalafón vigente, 251.—Número de la categoría, 87, doña María del P. Rodríguez Ortiz (Madrid).

Número del Escalafón vigente, 252.—Número de la categoría, 88, doña Emilia González Sarriá (Valladolid).

Número del Escalafón vigente, 255.—Número de la categoría, 89, doña Dolores Prieto Merat (Cádiz).

Número del Escalafón vigente, 256.—Número de la categoría, 90, doña Vicenta Manzanedo García (Avila).

Número del Escalafón vigente, 257.—Número de la categoría, 91, doña Antonia Llop Tolosa (Barcelona).

Número del Escalafón vigente, 261.—Número de la categoría, 92, doña Rosario Moreno Gómez (Baleares).

Número del Escalafón vigente, 265.—Número de la categoría, 93, doña María del C. Ortiz Pineda (Madrid).

Número del Escalafón vigente, 269.—Número de la categoría, 94, doña María A. Santos Machado (Barcelona).

Número del Escalafón vigente, 270.—Número de la categoría, 95, doña Concepción Rocafull Priante (Pontevedra).

Número del Escalafón vigente, 273.—Número de la categoría, 96, doña Mercedes León Alcalá (Sevilla).

Número del Escalafón vigente, 276.—Número de la categoría, 97, doña Emilia Ramos Camacho (Sevilla).

Número del Escalafón vigente, 279.—Número de la categoría, 98, doña María Josefa Bronet Serrano (Sevilla).

Número del Escalafón vigente, 280.—Número de la categoría, 99, doña Salvadora Ribes Collantes (Madrid).

Número del Escalafón vigente, 282.—Número de la categoría, 100, doña Carolina Ortega Cabrera (Castellón).

7º Las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza extenderán los nuevos títulos administrativos de los Maestros y Maestras ascendidos a quienes se refiere la presente Orden, con efectos económicos y administrativos de 1º de los corrientes, y hasta la fecha del cese, en su caso, para aquellos que hubieren causado baja con posterioridad a la citada.

8º Las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza comunicarán telegráficamente, con urgencia, a la Dirección General de Primera Enseñanza (Sección de Escalafones) las observaciones que estimen pertinentes, basadas en fundamentos legales, si a ello hubiere lugar, o el parte negativo en su caso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de enero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.—Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.—Señores Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza.

("B. O. del Estado" núm. 30.)

DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Fomento de las Bellas Artes

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Comisión Administrativa de la Real Academia Española, que se ajusta a lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 2 de septiembre de 1941,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la designación de los señores don Joaquín de Entrambasaguas y don Dámaso Alonso para que colaboren con la Junta Directiva del Centro de Estudios sobre Lope de Vega.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Sección de Enseñanzas Artísticas

CONSERVATORIOS DE MUSICA

Ilmo. Sr.: Vacante en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Conservatorios de Música y Declamación una dotación de 9.600 pesetas, por fallecimiento del Catedrático numerario de Piano y acompañamiento al piano del Conservatorio de Música y Declamación de Córdoba, don Luis Serrano Lucena, ocurrido el día 1º de noviembre último,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se dé la correspondiente corrida de Escalas y, en su consecuencia, ascender: al sueldo de 9.600 pesetas anuales, a don Rafael Serrano Palma, del Conservatorio de Música y Declamación de Córdoba; a 8.400 pesetas, a don Pedro Mejías Martínez, del Conservatorio de Málaga; a 7.200 pesetas, a don José Agüera Ruiz, del Conservatorio de Murcia; todos ellos con antigüedad y efectos económicos del día 2 del pasado mes de noviembre, siguiente al del fallecimiento del señor Serrano Lucena.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

("B. O. del Estado" núm. 37.)

ANUNCIO

Sobre concesión recompensa para entidades cooperativas de carácter público o privado que más se distinguieran en la protección de las Artes y en su fomento.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando ha acordado conceder anualmente, y con carácter puramente honorífico, una recompensa consistente en una Medalla y un Diploma para entidades corporativas de carácter público o privado que más se distinguieran en la protección de las Artes y su fomento, defensa y recuperación del Patrimonio Artístico Nacional, educación del pueblo en ese capítulo o actitud ejemplar respecto de la tradición y la belleza de las ciudades españolas.

Para tomar parte en dicho Concurso, podrá hacerse la petición suscrita por los interesados o mediante propuesta firmada por algún Académico numerario de la de San Fernando.

La concesión se hará pública el primer día de mayo del corriente año y la recompensa será entregada en ocasión de alguna de las sesiones que la Academia celebre en el mes de octubre próximo.

El plazo para optar a dicho premio quedará cerrado a las doce horas del día 31 de marzo de 1943.

Madrid, 1º de febrero de 1943.

Oficina del Boletín Oficial del Ministerio de Educación Nacional
Alcalá, 34 MADRID

DALMAU CARLES PLA, S. A. GERONA-MADRID
Editores y fabricantes de material escolar
Libros para Escuelas y Colegios de primera Enseñanza, aprobados por el Ministerio.—Material escolar de todas clases.

Imp. SAMARAN: Mallorca, 4; Teléf. 70806

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional.

Precio de suscripción: 20 pesetas semestre. 36 al año. — Número suelto, UNA peseta. — Se publica los lunes.

Año V | Lunes, 1 de marzo de 1943. | Núm. 9

SUMARIO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL BIBLIOTECA

Páginas

SUBSECRETARIA

Depuración

Expedientes en trámite de revisión ... 134
Idem íd. de depuración. ... 141
Idem íd. de disciplina ... 150

Sección Central

SUBSECCIÓN DE CANCILLERÍA Y ASUNTOS GENERALES

Por la que se nombra Jefe Habilitado de anticipos reintegrables para el personal de toda clase dependiente del Departamento, en la provincia de Albacete ... 151

SUBSECCIÓN DE PERSONAL

Personal Administrativo: *Escala Técnica.* — Corrida de Escalas, ... 151
Personal no escalafonado. — Confirmaciones. ... 151

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Autorizando la venta en Bolsa de los Títulos de la Deuda Perpetua Interior, propiedad de la Fundación Blanco Lama, instituída en Cée (Coruña) y exigiendo justificación documental de pagos que se hagan al Profesorado de la Escuela. ... 152
Declarando firme y subsistente la Orden ministerial de 2 diciembre de 1941, que organizó la «Fundación Montecelimar», establecida en Mongat (Barcelona). ... 152

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Auxiliares temporales: Gratificaciones. — Disponiendo se acredite, con efectos del día primero del actual, conforme a lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos. ... 153
Oposiciones a Cátedras: Turno libre. — Disponiendo se anuncie Cátedra de «Patología General», de las Facultades de Medicina de Madrid y Cádiz. ... 154
Idem íd. convocando a Oposición dicha disciplina. ... 154
Consejo Superior de Investigaciones Científicas. — Por la que se encomienda al Instituto «San José de Calasanz» el estudio de la estadística científica de la organización docente y pedagógica nacional. ... 154
Idem íd. la dirección de la fabricación de material científico-pedagógico que ha de emplearse en los diversos centros de enseñanza dependientes de este Ministerio. ... 154
Concediendo a los becarios pensionados de dicho Consejo la categoría de Auxiliares para tomar parte en las oposiciones que se citan, por ese turno. ... 155

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Profesores numerarios. — Disponiendo ascensos de Profesores de «Dibujo» de Institutos Nacionales. ... 155
Idem íd. de «Caligrafía» de dichos Institutos. ... 155
Encargados de Curso. — Disponiendo cese de los destinados en Centros que se citan. ... 156
Secretarios de Institutos. — Nombramientos. ... 156
Oposiciones a Cátedras: Turno libre. — Anuncio de vacantes. ... 156
Idem íd. íd., dictando instrucciones para el desarrollo de la convocatoria de Oposiciones a Cátedras de Institutos Nacionales de Enseñanza Media ... 156
Libro de Calificación Escolar. — Disponiendo se nombre una Comisión para la redacción y administración del Libro Escolar. ... 157
Por la que se dispone se celebren exposiciones nacionales anuales de trabajos y prácticas realizados en Institutos Nacionales de Enseñanza Media. ... 157

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles

Escuela de Capataces Facultativos de Minas.—Orden aprobando el Reglamento y Plan de Estudios de esta Escuela. 158

Sección de Enseñanzas Especiales

Escuelas de Comercio: *Auxiliares Supernumerarios.*—Anunciando varias plazas de Auxiliares correspondientes a los Grupos que se mencionan, vacantes en la de Oviedo. ... 161

Sección de Formación Profesional

Escuelas de Peritos Industriales: *Profesores numerarios.* — Ascensos, por modificación de plantillas, según determina la vigente Ley de Presupuestos. ... 161
Patronatos Locales. — Transcribiendo las bases para proveer varias plazas de personal docente, vacantes en la Escuela Elemental de Córdoba. ... 161

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Profesorado Especial: Haberes. — Sobre asignaciones a Profesores de Música y Francés y al de los Institutos, encargados de las mismas disciplinas en las Escuelas Normales ... 163
Ayudantes. — Acreditando haberes a Profesores de las de Oviedo, Zaragoza y Gerona. ... 163
Profesores Auxiliares.—Acreditando haberes ... 163
Profesores Ayudantes.—Concediendo gratificación ... 164
Dispensa de defecto físico. — Concedida para estudiar el Magisterio y ejercer en su día. ... 164

Sección de Creación de Escuelas

Escuela Modelo de Párvulos. — Por la que se designan los haberes que debe percibir el personal adscrito a dicha Escuela. ... 164

Sección de Provisión de Escuelas

Direcciones de Graduadas. — Disponiendo remisión de vacantes a los efectos que se citan. ... 164
Director interino.—Nombramiento ... 164
Maestros excedentes: Reingresos — Concedidos ... 164

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Conservatorios de Música: *Profesores Numerarios.* — Corrida de Escalas, en virtud de modificaciones introducidas en la vigente Ley de Presupuestos. ... 167

nº 2 de Rev. 2

SUBSECRETARÍA

Depuración

EXPEDIENTSS EN TRAMITE DE REVISION

Ilmo. Sr.: Vistos en revisión de oficio los expedientes de depuración de los Maestros nacionales que se indican; de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 4 de diciembre de 1940 en relación con la Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Examinados los expedientes, las propuestas del Juzgado Superior de Revisiones y informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Declarar anuladas las Ordenes por que fueron resueltos sus expedientes de depuración y, adoptando como acuerdo definitivo de los mismos, en virtud de sentencia de Tribunales militares y la «separación definitiva» de los siguientes Maestros:

Don Ricardo García López, de Zurgena (Almería).
» José Mascláns Pascual, de Vallbona de Panadés (Barcelona).
» Eugenio Cano Fernández, de Minas de Horcajo-Puertollano (Ciudad Real).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración, en trámite de revisión, de los Maestros nacionales que se indican,

Examinados los expedientes, las propuestas del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Ratificar las Ordenes por las que fueron sancionados en virtud de expediente de depuración a los siguientes señores:

Don Marcelo Ataúlfo Ariza, Maestro de Sartajada (Toledo).
» Antonio Aguilar Díaz, de Jaén.
Doña Carmen Burguete Balue, de Portella (Lérida).
Don Romualdo Blázquez Campos, interino de El Escorial (Madrid).
» Faustino Corbella del Palacio, de Mambrillas de Castrejón (Burgos).
» José Díaz Pérez, de Requeira (Oza de los Ríos) La Coruña.
» Quirós Díez del Amo, de Ribadesella (Asturias).
» Francisco Ferrer Espinosa, de Aldacar (Asturias).
Doña María Rosa Fidalgo Colado, de Villar de Mazarife (Chozas de Abajo) León.
Don Ignacio Vicente Gomis Alonso, de Cuevas de Virromá (Castellón).
Don Macedonio González García, de Castrogeriz (Burgos).
» Plácido García Gilabert, de Arija (Burgos).
Doña Leonor García Revilla, de Villabellaco (Palencia).
Don Basilio Isaac Gutiérrez, de Torralba de Oropesa (Toledo).
Doña Desamparados León Villanueva, de Játiva (Valencia).
Don Fermín López Varela, de Pardesoa (Pontevedra).
Doña Salvadora López Alvarez, de Tarancón (Cuenca).
Don Francisco Manuel Lorenzo Rodríguez, de San Martí (Lovios) Orense.
» Mauro López y López, de Atauri (Alava).
Doña María Moriano Rebolo, de Calzadilla de los Barros (Badajoz).
Don Gregorio Miñano Capel, de los Valientes, Molina de Segura (Murcia).
Doña María de los Milagros Martínez Fernández, de Arges (Toledo).
Don Jacinto Montero Espinosa, de Mohedas de la Jara (Toledo).
Doña Dominga González Conde, de Sobradelo (Pontevedra).
Don Eduardo Otero Valcázar, de Elche (Alicante).
» Arsenio Sánchez Ventura, de Moratalla (Murcia).
Doña Carmen Valero Pascual, de Aldea de San Esteban (Soria).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistos en revisión de oficio los expedientes de depuración de los Maestros nacionales que se indican, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 4 de diciembre de 1940 en relación con la Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Examinados los expedientes, las propuestas del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Ratificar la Orden de 31 de octubre de 1939 en que se resolvió el expediente de depuración con «confirmación en su cargo» de la Maestra
Doña Ana María Landaburu Arenaza, de Basauri (Vizcaya).

2º Anular la Orden por que fué resuelto su expediente de depuración y, en su lugar, resolverlo definitivamente con «inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza», el del Maestro
Don Adolfo Bajón Revilla, de Castrobarto (Burgos).

3º Anular las Ordenes por que fueron resueltos sus expedientes de depuración y, en su lugar, resolverlo definitivamente con la sanción de "traslado dentro de la provincia sin que puedan solicitar cargos vacantes en dos años e inhabilitación para el desempeño de cargos directivos y de confianza" a
Don Francisco Ferrer Vila, de Gerona.
Doña Teresa Tugues Llorens, de Blanes (Gerona).

4º Dejar sin efecto la Orden por que fué resuelto su expediente de depuración y, en su lugar, resolverlo definitivamente con la sanción de «suspensión de empleo y sueldo durante dos años, traslado fuera de Cataluña sin que pueda solicitar vacante en dos años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza hasta tanto se acuerde la jubilación forzosa del interesado» a
Don Silvestre Santalo Palvorell, de Gerona.

5º Dejar sin efecto la Orden ministerial de 26 de julio de 1941 en cuanto afecta a su caso, y firme en todas sus partes la de 24 de abril de 1940, que le impuso la sanción de «suspensión de empleo y sueldo por dos años con abono del tiempo que hubiera estado suspendido, traslado fuera de la provincia por cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza» al Maestro
Don Manuel Vidal Portela, de Orense.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración, en trámite de revisión, de los Maestros nacionales que se indican,

Examinados los expedientes, las propuestas del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Ete Ministerio ha resuelto:

1º Dejar sin efecto las Ordenes por que fueron resueltos sus expedientes de depuración y, en su consecuencia, confirmar en su cargo, sin sanción, a los Maestros siguientes:

Doña Cándida Arias Suárez, Maestra de El Entrego (Oviedo).
» Antonia Barroso Jorge, de Navas del Madroño (Cáceres).
» Eulalia López Romero, de Lugros (Granada).

2º Dejar sin efecto las Ordenes por que fueron resueltos sus expedientes de depuración y, en su lugar, resolverlo definitivamente con «confirmación en su cargo a partir de la fecha de esta Orden», a los señores siguientes:

Don Máximo González Santamarta, de Avilés (Oviedo).
» Zacarías Juan Barrantes Gutiérrez, de Las Cubas-Langreo (Oviedo).
Doña Magdalena Bargallo Montane, de Gandesa (Tarragona).

3º Dejar sin efecto la Orden por que fué resuelto su expediente de depuración y, en su lugar, resolverlo definitivamente con «confirmación en su cargo a partir de la fecha de esta Orden, sin derecho al abono de haberes dejados de percibir», a
Don Daniel Cobo Nofuentes, de Valor (Granada).

4º Dejar sin efecto la Orden por que fué resuelto su expediente de depuración y, en su lugar, resolverlo definitivamente con «confirmación en su cargo con derecho expreso al abono de los haberes dejados de percibir, de acuerdo con la Orden de la Presidencia del Consejo de 22 de junio último», a
Doña Catalina Barceló Galise, de Millanes de la Mata (Cáceres).

5º Dejar sin efecto las Ordenes por que fueron resueltos sus expedientes de depuración y, en su lugar, resolverlo definitivamente con "inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza», a los señores siguientes:
Doña Rosa Asensio Julián, de Monreal del Campo (Teruel).
Don Esteban García García, de Cardeñosa-Volpejera (Palencia).
Doña Francisca López Notario, de Rondiella (Oviedo).
Don José María del Valle García, de Belvis de la Jara (Toledo).

6º Dejar sin efecto las Ordenes por que fueron resueltos sus expedientes de depuración y, en su lugar, resolverlo definitivamente con «inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza, sin derecho al percibo de los haberes no cobrados», a los señores siguientes:
Don Ramón Batlle Prenafeta, de Mas de Barberáns (Tarragona).
» Domingo García Prada, de Castellanos (Zamora).

7º Dejar sin efecto la Orden por que fué resuelto su expediente de depuración y, en su lugar, resolverlo definitivamente declarándole depurado, sin sanción, a partir de la fecha de esta Orden, a
Don Dalmiro Lorenzo Gómez, interino de Faramontaos - Carballeda de Avia (Orense).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de enero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración en trámite de revisión de los Maestros nacionales que se indican;

Examinados los expedientes, las propuestas del Juzgado Revisor de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Dejar sin efecto la Orden por que fué resuelto su expediente de depuración y, en su lugar resolverlo definitivamente con "traslado fuera de Cataluña por cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza" a
Doña Joaquina Bassieras Ripoll, de Castillo de Aro (Gerona).

2º Dejar sin efecto la Orden por que fué resuelto su expediente de depuración y, en su lugar, resolverlo definitivamente con "habilitación para el ejercicio de la Enseñanza fuera de la provincia de Jaén e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza" a
Don José R. Vargas Cano, Maestro interino de Baeza (Jaén).

3º Dejar sin efecto la Orden por que fué resuelto su expediente de depuración y, en su lugar, resolverlo definitivamente con "traslado fuera de la provincia con prohibición de solicitar vacantes en cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza" a
Don Ramón Pachez Molla, de Villafranca del Panadés (Barcelona).

4º Dejar sin efecto la Orden por que fué resuelto su expediente de depuración y, en su lugar, resolverlo definitivamente con "traslado forzoso fuera de la provincia por cinco años, pérdida de haberes dejados de percibir e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza" a
Doña María Dolores García Calder Smith, de Puebla de Almoradiel (Toledo).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de febrero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración en trámite de revisión de los Maestros nacionales que se indican;

Examinados los expedientes, las propuestas del Juzgado Revisor de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Dejar sin efecto las Ordenes por que fueron resueltos sus expedientes de depuración y, en su lugar, resolverlo definitivamente con "confirmación en su cargo con derecho al abono de haberes dejados de percibir y con sujeción a los preceptos de la Orden circular de la Presidencia del Consejo de 22 de junio de 1942" a los señores siguientes:
Don Alberto Carrasco Comendador, de Villacañas (Toledo).
Doña Florentina Serrano Hernández, del Grupo "Magdalena Fuentes", de Madrid.

2º Dejar sin efecto las Ordenes por que fueron resueltos sus expedientes de depuración y, en su lugar, resolverlo definitivamente con "confirmación en su cargo sin imposición de sanción" a los señores siguientes:
Don Juan Cochón Carballo, de Villapercibe (Lugo).
Doña María del Carmen Domenech y Hors, de Padrón (La Coruña).
» Dolores Vázquez Rodríguez, de Arzoá (Orense).
» Damiana Vidaurreta Gueredíaga, de Alegría-Ichaso (Guipúzcoa).
» Cecilia Palau Sarret, de Oris (Barcelona).

3º Dejar sin efecto las Ordenes por que fueron resueltos sus expedientes de depuración y, en su lugar, resolverlo definitivamente con "confirmación en su cargo, sin imposición de sanción, a partir de la fecha de esta Orden" a los señores siguientes:
Doña Aurelia Arjo Nart, de Barbeus (Lérida).
» Luisa Vidal Pardell, de Flix (Tarragona).

4º Dejar sin efecto las Ordenes por que fueron resueltos sus expedientes de depuración y, en su lugar, resolverlo definitivamente con "habilitación para continuar sus estudios" a los señores siguientes:
Doña Josefa Vaque Rodes, Alumna del Grado Profesional, de Barcelona.
Don Juan Mercadé Riba, del Plan Profesional, de Barcelona

5º Dejar sin efecto la Orden por que fué resuelto su expediente de depuración y, en su lugar, resolverlos definitivamente con "confirmación en sus derechos como Maestra interina, a partir de la fecha de esta Orden", a
Doña Caridad Plaza Jiménez, interina, de Numancia de la Sagra (Toledo).

6º Dejar sin efecto las Ordenes por que fueron resueltos sus expedientes de depuración y, en su lugar, resolverlos definitivamente con "inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza" a los señores siguientes:
Don Ramón Comendador Peña, de Bouza (Castrelo de Miño). (Orense.)
» Sindo Cunarro Rodríguez, de Villatuge (Lalín). (Pontevedra.)
» Manuel Díaz Mateo, de Centenera (Guadalajara).
» Gerardo González Blas, de Entrino (Orense).
» Victor Vega García, de Oviedo.
» Juan Vía Canals, Cursillista, de Barcelona.
Doña Dominga Vindel Barba, de Villasequilla (Toledo).

7º Dejar sin efecto la Orden por que fué resuelto su expediente de depuración y, en su lugar, dictar como resolución definitiva la "inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, con pérdida de los haberes dejados de percibir", a

Don Maximiliano Gil Melián, de El Pico de Tejina (Santa Cruz de Tenerife.)

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración en trámite de revisión de los Maestros nacionales que se indican;

Examinados los expedientes, las propuestas del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Dejar sin efecto la Orden por que fué resuelto su expediente de depuración y, en su lugar, resolverlo definitivamente con "suspensión de empleo y sueldo por el tiempo que lo haya estado, traslado dentro de la provincia con prohibición de solicitar nueva vacante durante cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza" a

Don José María Delhóm Brugues, Maestro de Barcelona.

2º Dejar sin efecto la Orden por que fué resuelto su expediente de depuración y, en su lugar, resolverlo definitivamente con "suspensión de empleo y sueldo por dos años, con abono del tiempo que lleve en tal situación, traslado dentro de la provincia sin que pueda solicitar vacantes en cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza" a

Don Juan Eugenio Pedreira Deibe, Maestro de San Pedro de Visma (La Coruña).

3º Dejar sin efecto la Orden por que fué resuelto su expediente de depuración y, en su consecuencia, resolverlo definitivamente con "suspensión de empleo y sueldo por el tiempo que lo haya estado, traslado fuera de la provincia con prohibición de solicitar cargos vacantes durante cinco años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza" a

Don Alberto Fuentes Fernández, de Paterna (Valencia).

4º Dejar sin efecto las Ordenes por que fueron resueltos sus expedientes de depuración y, en su lugar, dictar como resolución definitiva del mismo la "suspensión de empleo y sueldo por dos años con abono del tiempo que lo haya estado, traslado forzoso fuera de la provincia con prohibición de solicitar cargos vacantes durante cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza" a los siguientes Maestros:

Don Francisco Garrido Galindo, de San Roque (Cádiz).
» Aurelio Izquierdo Villagrasa, de Blancas (Teruel).
» Blas Silvano Gil Navarro, de El Campillo (Teruel).
» Pablo Puisac Comenge, de Murillo de Tou (Huesca).
» Alemundo Vidal García, de Verdefondo-Nogueira de Ramuin (Orense).
» José Fernández Díez, de Campelo-Arganza (León).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración en trámite de revisión de los Maestros nacionales que se indican;

Examinados los expedientes, las propuestas del Juzgado Revisor de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Dejar sin efecto la Orden por que fué separado del servicio y, en su lugar, dejar firme y subsistente la de 8 de abril de 1942, en que se le impuso como sanción, después de ser oído, la "suspensión de empleo y sueldo por el tiempo que lo estuvo, traslado fuera de la provincia sin poder solicitar nuevo destino en cinco años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza" a

Don Pascual García Navarro, Maestro de Tortosa (Tarragona).

2º Dejar sin efecto la Orden por que fué resuelto su expediente de depuración y, en su lugar, acordar como resolución definitiva del mismo la instrucción de expediente administrativo de jubilación, y, caso de no reunir años suficientes de servicios para ser clasificado, el traslado dentro de la provincia por dos años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza" a

Don Juan Trillo Rodríguez, de Ezaro, en Dumbría (La Coruña).

3º Dejar sin efecto la Orden por que fué resuelto su expediente de depuración y, en su lugar, resolverlo definitivamente con la sanción de "que se instruya el oportuno expediente de jubilación forzosa, no pudiendo ejercer la Enseñanza mientras dura la tramitación del mismo" a

Don Felipe Lamadrid Gutiérrez, de Puerto de Santa María (Cádiz).

4º Dejar sin efecto la Orden por que fué resuelto su expediente de depuración y, en su lugar, resolverlo definitivamente con "confirmación en los derechos pasivos que pudieran corresponderle, pero quedando definitivamente inhabilitado para el ejercicio de la Enseñanza" a

Don Francisco Clop Sarda, de Gargallá (Barcelona).

5º Dejar sin efecto la Orden por que fué resuelto su expediente de depuración y, en su lugar, resolverlo definitivamente con "separación definitiva del servicio y baja en el Escalafón" a

Doña Mercedes García Fortuny, de Darnos (Tivisa) Tarragona.

Don Federico Carabella Castell, de Caudiel (Castellón).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración en trámite de revisión de los Maestros nacionales que se indican;

Examinados los expedientes, las propuestas del Juzgado Revisor de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Ratificar los Ordenes por las que fueron sancionados, en virtud de expediente de depuración, a los siguientes señores:

Don Manuel Luis Acuña Sarmiento, Maestro de Madrid y Orense.
» Tomás de Agueda Siguero, de Gargantilla del Lozoya (Madrid).
» Cándido Agüera Alonso, de San Esteban de Pravia (Oviedo).
» Juan Alcántara Rubiano, de Puente Genil (Córdoba).

Doña Josefina Amorós Káiser, de Montserrat (Valencia).
» Francisca Argelich Llanes, de Santa Cecilia de Montserrat (Barcelona).
» Dolores Arroyo Barcina, de Santo Tomé (Jaén).

Don Ramón Bailina Soler, de Villalba de los Arcos (Tarragona).
» Pedro Balas López, de Cabana en Ortigueira (La Coruña).
» Juan Barañano Gorostiza, Cursillista de Vizcaya.
» Rafael Barbudo Cantarero, de La Línea (Cádiz).

Doña Antonia Beltrán Fumanal, de San Sadurny de Noya (Barcelona).

Don Carlos Bastus Casals, de Breda (Gerona). (Confirmación en su cargo.)
» Arturo Benito Silva, de Verín (Orense).

Doña Julia Bermejo Valles, del Grupo escolar "Ruiz Zorrilla", de Madrid.
» Sacramento Bermúdez López, de Villamalur (Castellón).

Don Julián Bernal Bernal, de Gijano (Burgos).

Don Rafael Blasco Alcón, de Zorita del Maestrazgo (Castellón).
» José Bosquet Molina, de La Mesa, Carboneros (Jaén).
» Francisco Bou Santacreu, del Plan Profesional de Valencia.
Doña Dolores Burguete Balue, de Alcoletja (Lérida).
» Antonia Brihuega Sancho, del Grado Profesional de Madrid.
Don Toribio Buxeda Batlle, de Juyá (Gerona).
Doña Pilar Caballe Llacayo, de Albarratech (Lérida).
Don Emiliano Caballero Arroyo, de Villacalabuey (León).
» Manuel Caballero González, de Valdeabellano (Guadalajara).
» Juan Cabrera Carambula, de Tétir, Puerto de Las Cabras (Las Palmas).
» Isidoro Campañero García, de Brazuelo (León).
» Primitivo Cancio Muruais, de Pastoriza (León).
Doña Elena Cantero Monzón, de Villalmazo (Burgos).
» Rafaela Cañestro Córdoba, de Igualeja (Málaga).
Don Manuel Caparrós González, de San Lúcar la Mayor (Sevilla).
Doña María Angela Carre Cordomí, de Saus-Camallera (Gerona).
» Concepción Casas Cerezo, del Grado Profesional, de Cenicero (Logroño).
» Eduarda Castellón Alamar, de Pallenca, Guadix (Granada).
Don José del Castillo Zurbanó, de la Zarza (Avila).
» Vicente Cereza Pérez, de Graus (Huesca). (Confirmación en su cargo.)
» Antonio Cinca Sevil, de Ciudad Real.
Doña Lorenza Claver Sarasa, de Purroy de la Solana (Huesca).
» Laura Conde Cortinas, de Verea (Orense).
Don Santos Conde Oliete, de Madrid.
» Julio Díaz Alvarez, interino, de Raporicelo (Orense).
» José Crispín Cortijo, interino, de Mira (Cuenca).
» José Díaz Alcaide, de Carmona (Sevilla).
» Sebastián Díaz Alvarez, de Villoria (Orense).
Doña Bonifacia de Díaz de Tuesta y González de Heredia, de Huetos (Alava)
Don Procopio Domínguez Clemente, de Ahigar de los Aceiteros (Salamanca).
» Arturo Doñate Rivero, de Barracas (Castellón de la Plana).
» Pedro Encina Loidi, interino, de Argüeso, Hermandad de Campo Suso (Santander).
» Gabriel Encinas Castellano, de Tinajo (Las Palmas).
» Proceso Enguita Pérez, de Ceuta.
» Alfredo Ricardo Escobar Herrera, de Navas de Estena (Ciudad Real).
Don Rogelio Fajardo Gómez, de Nerva (Huelva).
» Emilio Felipe Seco, de San Juan de Piñeiro (La Coruña).
» Bartolomé Fernández Gómez, de Aroche (Huelva).
Doña Aurora Fernández García, de Cereceda (Oviedo).
Don Manuel Fernández Negrín, de los Baldios, La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).
» José Ferrero Chillón, de Sanzoles (Zamora).
Doña Leonor Frechín Sancerni, interina, de Atares (Huesca).
» Carmen Galarza Aguirre, de Mioño, Castro Urdiales (Santander).
Don Emilio Gallego Rodríguez, de Vales, Barco de Valdeorras (Orense).
» Liberio García García, de Revalvos, Armenteros (Salamanca).
» Francisco García Sánchez, P. de Becenas (Avila).
» Pedro García Sánchez, de Santa Cruz de Tenerife.
» Carlos Garreta Masdeu, de Tivisa (Tarragona).
» José Garrido Alvarez, de Cabral (Pontevedra).
» Venancio González Lombilla, de Santander.
» Manuel González Tejeiro, de Villarigo (Lugo).
» Ricardo González Vicente, de Vigo (Pontevedra).
Doña Angeles Gordón Díez, de Villarejo, Villoria (León).
Don Alejandro Guzmán Santos, de Hormaza (Burgos).
Doña Natalia Hernández Hernández, de Aruca (Las Palmas).
» Sofía Hernández Hernández, de Salamanca.
Don Víctor Joaquín Ibáñez Roda, de Madrid.
» Pablo Izquierdo Ortega, de Villahoz Burgos.
» Rafael Jiménez Molina, de Peñaflor (Sevilla).
Doña Matilde Kichner Catalán, de Hospitalet de Llobregat (Barcelona).
» María Lagarda Cloquell, de Valencia.
Don Alejandro Laguna Alonso, de Cuéllar (Segovia).
» Angel Ledesma Martín, del Grupo escolar Las Corts, de Barcelona.
» Emilio Lois Cerviño, de Iglesario, Cotovad (Pontevedra).
» Julio Lois Meijomil, de San Juan, Camba (Pontevedra).
» Javier López del Castillo Alonso, de Alicante.
» Valentín López Fernández, de Castañedi, Luarca (Asturias).
» Marcos López de Francisco, de Pinarejos (Segovia).
» Jerónimo López de La Hera, de Oviedo.
Don José Ramón López y López, de Lúa, Ayuntamiento de Pol (Lugo).
» Rafael López Rodríguez, de Alhendín (Granada).
Doña Valentina López Veganzones, de Medina de Pomar (Burgos).
Don Manuel Losada Sueiro, de Villanueva, San Ciprián (Orense).
» Tomás Lucas García, de Cáceres.
» Jesús Luengo Vicente, de Antuñano de Mena (Burgos).
» Sabino Luis Mayordomo, de Villanueva de Arriba, Santibáñez de la Peña (Palencia).
» Agustín Lloréns Prats, de Tarrasa (Barcelona).
Doña Angeles Luna Morláns, de Guardia (Huesca).
Don Ceferino Llamas Conejo, de Villar del Ciervo (Salamanca).
Doña Dolores Llaquet Semente, de Lérida.
» Teresa Llopis Roig, de San Pedro de Rivas (Barcelona).
Don Pedro Llorca Chust, de Logroño.
Doña Felipa Llorente Nava, de Orillares (Soria).
» Trinidad Méndez Díaz, de Buezo.
» Dolores Madroñero Pascual, de Chamartín de la Rosa (Madrid).
» Angeles Mancisidor Aquino, de Castell de Areny (Barcelona).
» María Jesús Manresa Cañizares, de Albacera (Alicante).
Don Alejandro Marino Pilo, de Aldeacipreste (Salamanca).
» Manuel Martí Tonda, de Gaya (Barcelona).
» Doroteo Martín Contreras, de Requejo (Zamora).
» Ladislao Martín López, de Ablanque (Guadalajara).
» Ildefonso Martínez Cid, del Plan Profesional de Valencia.
Doña Josefa Martínez Nieto, de Elda (Alicante).
» Julia Martínez Ormazábal, de Barambio (Alava).
Don Eduardo Martínez Ródenas, de Benicarló (Castellón).
» Gregorio Medina Medina, de Arcuas (Gran Canaria).
» Francisco Medina Pérez, de La Nava (Huelva).
Doña Luisa Menacho Castañera de Barcelona.
Don Bartolomé Mir Alemany, de Palma de Mallorca.
» Felipe Mondría Sáenz, de Santigoso (Orense).
» Ramón Monrós Sala, de Poliná (Barcelona).
» Antonio Montero García, de Madrid.
Doña Teresa Montserrat Porta, de Santa Margarita Monjós (Barcelona).
Don Evaristo Naranjo Medina, de Madrid.
» Pedro Navas Santos, de Antimio de Arriba (León).
» Vicente Navarro Ibáñez, de Gironella (Barcelona).

Don Enrique Navarro Puig, de Villena (Alicante).
» José Antonio Núñez Anido, de Sarriá (Lugo).
Doña Agustina Padilla Martínez, interina de Tuineje, Fuenteventura (Las Palmas).
» Claudia Paltre Abras, de San Clemente, Sasebas (Gerona).
Don Manuel Pardo Durán, interino de Pepín (Orense).
» Antonio Pardo Gayoso, del Grupo "Padre Poveda", de Madrid.
» Benito de Paz Barrios, de Villacedré, Santovenia (León).
» Antonio Pazos González, interino de Florderrey, Villardevós (Orense).
Doña Gaspara Felisa Pedreira Deibe, de Vegamolinos (Orense).
» Angeles Pedrero Caballero, de Real de la Jara (Sevilla).
Don Agapito Pérez Arroyo, de Poza de la Sal (Burgos).
» Manuel Pérez Fernández, de Negros, Redondela (Pontevedra).
Doña Julita Pérez Jiménez, de la Zona del Protectorado de Marruecos.
» Julia Pérez Santos, de Moclinejo (Málaga).
Don Pablo Pérez Ledesma, interino de Cabezadas, Hermigua (Santa Cruz de Tenerife).
» Jesús Prieto Peláez, de Vega Castillo (Zamora).
» Manuel Pérez Llinares, de Cacheiras (La Coruña).
» Domingo Piedrafita Calvo, de Villafranca del Panadés (Barcelona).
Doña Carmen Piriz Diego, de Santa Fe (Granada).
Don Daniel Pisabarros Fernádez, de Fresno de la Valderna (León).
» Manuel Precioso Córdoba, de Fuente del Pino, Jumilla (Murcia).
» Mariano Prieto Alvarez, de Cádiz.
» José Prieto Abad, de Campollo, Vega de Liébana (Santander).
» Juan M. Prieto Criado, de Arcallana, Luarca (Oviedo).
» José Prieto Palacios, de Carchelejo (Jaén).
Doña María del Pilar Pujol Olive, de Las Cabañas (Barcelona).
Don Luis Recolóns Santamaría, de Sentmanat (Barcelona).
» Virgilio Ramos García, de San Cristóbal de Entreviñas (Zamora).
» Joaquín Racedo Racedo, de Nemeño-Puenteceso (La Coruña).
» Edelmiro Rabanal Pérez, de Plantadilla (Palencia).
» Gregorio Reche Gómiz, de Rambla de Chirivel (Almería).
Doña Lucía Paula Reguero García, de Villaescusa de Ebro (Santander).
Don Francisco Riart Mitjavila, de Barcelona.
» Juan Ribas Grau, de Barcelona.
» Benjamín Rivelles Roig, de Valencia.
Doña Encarnación Rico Potenciano, de Membrilla (Ciudad Real).
» Gloria Ricornell Marín, de Miraflores del Palo (Málaga).
Don José A. Richad Madera, de El Viso, Langreo (Oviedo).
Doña Antolina Rodríguez Agúndez, de Gordaliza del Pino (León).
» Inés Rodríguez del Brío, de Candedo, Chandreja de Queija (Orense).
Don Segundo Rodríguez Cid, de Soutipedre, Manzaneda (Orense).
» Marcos Rodríguez García, de Villamayor del Condado (León).
» Manuel Rodríguez Jiménez, de Juances, Jove (Lugo).
» Jerónimo Rodríguez Lorenzo, de Madrigal de las Altas Torres (Avila).
» Gaspar Rodríguez Llamas, de Linares (Jaén).
» Daniel Rodríguez Montero, de Sigueya, Benuza (León).
» Braulio Rodríguez Ortiz, de Rivas de la Valduerna (León).
» Antonio Rodríguez Rodríguez, de Vial, Canedo (Orense).
» Florencio Rodríguez Rodríguez, de Val de San Lorenzo (León).
» Octavio Rodríguez Veleiro, de Prado y Vide, Castrelo de Miño (Orense).
Doña Julia Romera Porras, de Benaque, Macharaviaya (Málaga).
» Rosario Romero Abella, de Arteijo (La Coruña).
Don Jesús Romero Suárez, de Piadela, Betanzos (La Coruña).
Doña Josefa Rovira Miret, de Roda de Bará (Tarragona).
» Rosario Rubio Ronderos, de Santiago, Castrillón (Asturias).
Don José Rucarolls Palli, de Hospitalet de Llobregat (Barcelona).
» José Ruiz Fernández, de Esfiliana (Granada).
» Luis Ruiz Lecina, de la preparatoria del Instituto "Antonio Nebrija" (Madrid).
» José Ruiz Sánchez, del Grupo "Lope de Rueda", de Madrid.
Doña María Sabater Melgosa, de Santander.
Don Luis Safón Calbe, de Valencia.
» José Safont Solé, de La Floresta (Lérida).
Doña María Petra Salgado Luengo, de Lafuente, Lamasón (Santander).
Don Elías Salinas Carballas, de Soutopenedo (Orense).
» Modesto Salse Camarasa, de Hostarich (Gerona).
» Germán Salvador Luis, de Fuenlabrada (Madrid).
» Manuel San Juan Maeztu, de Chipan (Alava).
» Jesús Miguel Sánchez García, de Traba, Coristanco (La Coruña).
» Arturo Sanchiz Sanchiz, de Aguimes (Las Palmas).
» Juan Santamaría Alvaro, de Cobos de Fuentidueñas (Segovia).
Don Ernesto Santamaría Sanz, de Pedro Bernardo (Avila).
» Valeriano Santos González, de Villarejo, Villoria (León).
Doña Gregoria Sanz Molinero, de Guadalajara.
» Urbano Sanz del Río, de Valverde de Agreda (Soria).
» César Sebastián Lloria, de Quintanilla de Pienza, Merindad de Montijo (Burgos).
» Asunción Sender Garcés, de Barbastro (Huesca).
» Narcisa Serra Ariet, de San Martín de Torruella (Barcelona).
Don Martín Serra Molins, de Barcelona.
Doña Amparo Serra Salvat, de Indiotería (Baleares).
» María Jesús Sillero San Vicente, del Grupo escolar "Víctor Pradera", de Madrid.
Don Miguel Simón Mimo, de Torrellas de Llobregat (Barcelona).
» J. Jesús Soler Ronda, de Torre del Rico, Jumilla (Barcelona).
Doña Carmen Soro Castelao, de la Torre de Cristá (Barcelona).
» Emilia Tasis Lulle, de Valladolid.
Don Baldomero Terrero González, de Anía (Oviedo).
» Víctor de la Torre Carbonell, de Burriana (Castellón).
» José Valverde Alvarez, de Novás, El Rosal (Pontevedra).
» Antonio Varela Fernández, de Layoso, Ayariz (Orense).
» Joaquín C. Vea Jimeno, de Oropesa (Castellón).
» Juan Velasco Arnaiz, de Villayermo-Morquillas (Burgos).
» Manuel Ventura Palacio, de Ayerbe (Huesca).
Doña Carmen Vieites Salvez, de Añobre (La Coruña).
Don Francisco Vigur López, de Almazora (Castellón).
» Joaquín Villarroya Lahoz, de Jaén.
» José Xargayo May, de Villana, Bescanó (Barcelona).
» José Yagüe Ortuño, de Reznos (Soria).
» Julio Yuntas Martínez, de Argós (Toledo).
» Francisco Zubeldia Olive, de Sabardes-Braño (La Coruña).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de febrero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración, en trámite de revisión, de los Maestros nacionales que se indican,

Examinados los expedientes, las propuestas del Juzgado Revisor de Expedientes de

Depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Ratificar las Ordenes por las que fueron resueltos sus expedientes de depuración, a los siguientes señores:

Don José Casanova Martínez, de Valencia.
» Joaquín Abril Casellas, Maestro de Bisbal de Faiset (Tarragona).
» Juan Bustamante Fernández, de Suarias, Peñamellera Baja (Oviedo).
Doña Purificación Bautista Saera, interina de Montalbanejo (Cuenca).
» Ana María Carril Alvarez, de Quintueles, Villaviciosa (Oviedo).
Don José Carbajo de Prats, de La Carolina (Jaén).
Doña Petra Cureses García, de Ferreruela de Tabara (Zamora).
Don Joaquín Casalderrey Moldes, de Romay (Pontevedra).
» Florencio Clemente Gala, de Beloncio, Piloña (Oviedo).
» Juan José Corrocher Honrubia, de Albacete.
Doña Matilde R. Climent Chust, de Villanueva de Alcolea (Castellón).
Don David Conde Castañeda, de Villaverde de la Peña (Palencia).
» Enrique Caro Aguilar, de Jinamar, Telde (Las Palmas).
Doña Mercedes Cangas Alonso, de San Juan de Luz (Oviedo).
Don Miguel Catalá López, de Cañizar del Olivar (Teruel).
Doña Luisa Domínguez Monar, de Busdongo, Rodriezmo (León).
Don Salvador Ferrando Izquierdo, de Odón (Teruel).
» Jesús García García, de Lorqui (Murcia).
Doña Laura Guerrero Fernández, de Alfaix (Almería).
» Inocencia Gregorio Alonso, de Achas (Pontevedra).
Don Manuel García Barros, de San Pedro y Santo Tomás (Pontevedra).
» Francisco José Hurtado García, de Carboneros (Jaén).
» Angel Junquera Lucas, de Forua (Vizcaya).
» José María López Ruiz, de Enguídanos (Cuenca).
» Rufino Muñoz Ocaña, de Fiñana (Almería).
» Francisco Moreno Rodríguez, de Melilla (Málaga).
» Vicente Monferrer Pérez, de Port-Bou (Gerona).
» José María Pascual Fernández, de Cartagena (Murcia).
» Vicente Peris Morell, de Amposta (Tarragona).
» Francisco Prieto Fernández, interino de Pedroso (Orense).
Doña Alicia Padrón y Padrón, de Pago de Tenoya, San Lorenzo (Las Palmas).
Don José Rodríguez Alvarez, de Barco de Valdeorras (Orense).
Don Jaime Roselló Borras, de Establimens (Baleares).
Doña Demetria Rocha Fernández, de Carpio de Tajo (Toledo).
Don Joaquín Suárez Paisal, de Palmeira, Riveira (La Coruña).
Doña Leonor Satorras Carbonell, de San Martín de Centellas (Barcelona).
Don Vicente Solé Montané, de Badalona (Barcelona).
» José Torcello Andrada, de Villena (Alicante).
Doña Valeriana Villalba Mata, de Jorcas (Teruel).
Don Juan Vidal Ferrer, de Bañolas (Gerona).
Doña Consuelo Valdés Artime, de Urbies (Oviedo).
» Encarnación Valero Baeza, de Esparraguera (Barcelona).
» Basilisa del Val Hernández, de Odón (Teruel).
Don Manuel Vidal Conde, de Baltar, Mellid (La Coruña).
» Prudencio Vallina Santianes, de Lieres en Siero (Oviedo).
» José de la Cruz del Pino, de Madrid.
Doña Micaela María Minguillon Sanz, de Valencia.
Don Miguel Romero Granados, de Huercal (Almería).
» Jesús Veiga Amedo, de Ceuta (Cádiz).
» Cándido Vicente Serrano, de Avila.
Doña Juana Vicens Martorell, de Marratxi (Baleares).
Don José Villalba de la Peña, de El Garbanzuelo (Huelva).
» Castor Vispo Villar, de Cubeliña (Orense).
» Antonio Valverde Cara, de Gorgollitas, Ayuntamiento de Santiago de la Espada (Jaén).
Doña Elvira Sáiz Gallego, de Tribaldos (Cuenca).
Don Florencio Vilalta Boncompte, de San Juan del Pas (Tarragona).
» Germán Verge Ferreres, de Barcelona.
» David Vence Guerra, de San Jorge de Vea, La Estrada (Pontevedra).
Doña Lucía de la Viña Fernández, de Vioño, Gozón (Oviedo).
Don Herminio C. Vaya López, de Masias de Bartoli (Castellón).
» Félix Vaquero Ruiz, de Real de San Vicente (Toledo).
» Jorge María Vázquez Blanco, de Sorrizo, en Arteijo (La Coruña).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración, en trámite de revisión, de los Maestros nacionales que se indican,

Examinados los expedientes, las propuestas del Juzgado Revisor de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Dejar sin efecto la Orden por que fué resuelto su expediente de depuración y, en su lugar, resolverlo definitivamente, con "inhabilitación para el ejercicio de la Enseñanza durante dos años con abono del tiempo que lleve inhabilitado e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza", a
Don Francisco Fernández Rodríguez, Maestro del Grado Profesional, de Barcelona.

2º Dejar sin efecto la Orden por que fué resuelto su expediente de depuración y, en su lugar, resolverlo definitivamente con "inhabilitación para el desempeño de Escuelas por el tiempo que lo haya estado, e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza", a
Don Ulpiano Rodríguez Domínguez, de Cebanico, Sahagún (León).

3º Dejar sin efecto la Orden por que fué resuelto su expediente de depuración y, en su consecuencia, resolverlo definitivamente con "suspensión de empleo y sueldo por el tiempo que lleve en dicha situación, traslado fuera de las provincias catalanas por cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza", a
Don Jaime Vilaltella Farre, de Bot (Tarragona).

4º Dejar sin efecto la Orden por que fué resuelto su expediente de depuración y, en su lugar, resolverlo definitivamente con "suspensión de empleo y sueldo por el tiempo que lo ha estado, traslado fuera de las provincias de Granada y Almería durante cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza", a
Don Juan Barrios Fernández, de Salar (Granada).

5º Dejar sin efecto las Ordenes por que fueron resueltos sus expedientes de depuración y, en su lugar, resolverlo definitivamente con "suspensión de empleo y sueldo por el tiempo que lleve en tal situación, traslado dentro de la provincia por dos años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza", a
Don Germán Fernández Figueroa, de Lordelo, Ayuntamiento de Padrenda (Orense).
Doña Filomena Mengod Domingo, de Palol de Rebardit (Gerona).
Don Germán Prieto Prieto, de Brañuelas, Ayuntamiento de Villagatón (León).
Doña Amelia Gutiérrez Alvarez, de La Llera, Clunga (Asturias).

6º Dejar sin efecto las Ordenes por que fueron resueltos sus expedientes de depuración y, en su lugar, resolverlo definitiva-

mente con "suspensión de empleo y sueldo por el tiempo que lo ha estado, traslado dentro de la provincia durante cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza", a

Doña Emiliana Fernández Robles, de Torre de Esteban Hambrán (Toledo).
» Enriqueta Fuentes Ródenas, de Paterna (Valencia).
Don Manuel Gómez Expósito, de Ortuño (La Coruña).
» José Simón Alonso, de Regadas, Ayuntamiento de Arbó (Pontevedra)

7º Dejar sin efecto las Ordenes por que fueron resueltos sus expedientes de depuración y, en su lugar, resolverlo definitivamente con "suspensión de empleo y sueldo por el tiempo que lo ha estado, traslado fuera de la provincia durante cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de enseñanza", a

Don José Benlloch Portoles de Villarreal (Castellón).
Doña Concepción Carril Alvarez, de Puerto de Vega, Navia (Oviedo).
Don Félix Mas Plana, de Ballester (Huesca).
» Juan Melitón Rollán y Rollán, de Garrovillas (Cáceres).
Doña Angela Valiente García, de Carrascosa de la Sierra (Cuenca).

8º Dejar sin efecto las Ordenes por que fueron resueltos sus expedientes de depuración y, en su lugar, resolverlo definitivamente con "suspensión de empleo y sueldo por dos años, con abono del tiempo que lleve suspendido, traslado dentro de la provincia durante cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza", a

Doña Rosario Clausell García, de Grao (Castellón).
Don José Flórez García, de Laviana (Oviedo).
» Amancio Peñalva López, de Los Isidros, Requena (Valencia).
» Manuel Sánchez de la Peña, de Lezuza (Albacete).

9º Dejar sin efecto las Ordenes por que fueron resueltos sus expedientes de depuración y, en su lugar, resolverlo definitivamente con "suspensión de empleo y sueldo por dos años, con abono del tiempo que haya permanecido en dicha situación, traslado fuera de la provincia por cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza", a los señores siguientes:

Doña María Lourdes Casal Meijide, de Mugia (La Coruña).
Don Juan Comellas Soler, de Masarach (Gerona).
» Sixto Fernández Rodríguez, de Navarniz (Vizcaya).
» José Franquet Martí, de Jesús, Tortosa (Tarragona).
Don Gregorio García García, de Fuenmayor (Logroño).
» Fernando Garres Jiménez, de Gádor (Amería).
» Glicerio Macho Esteban, de Canilias (Madrid).
» Nicolás Núñez Belmar; de Cuéllar (Segovia).
» Alejandro Ruiz Pascual, de Brieva de Cameros (Logroño).
» Eustaquio Vázquez de Senderos, Maestro de Huérmeces del Cerro (Guadalajara).

10. Dejar sin efecto la Orden por que fué resuelto su expediente de depuración y, en su lugar, resolverlo definitivamente con "suspensión de empleo y sueldo durante dos años con abono del tiempo que haya permanecido en dicha situación, traslado fuera de la provincia por cinco años, pérdida de haberes dejados de percibir e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza", a

Don Edesio Velasco Vázquez, de Manzanillo (Valladolid).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de febrero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración, en trámite de revisión, de los Maestros nacionales que se indican,

Examinados los expedientes, las propuestas del Juzgado Revisor de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Dejar sin efecto la Orden por que fué resuelto su expediente de depuración y, en su consecuencia, resolverlo definitivamente con "traslado a otro Grupo escolar dentro de la localidad e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza" a

Don Pedro Rubio Gracia, Maestro de Madrid.

2º Dejar sin efecto la Orden por que fué resuelto su expediente de depuración y, en su lugar, resolverlo definitivamente con "traslado dentro de la provincia por dos años, pérdida de haberes dejados de percibir e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza", a

Don Darío Díaz Madruga, de Sevares, Piloña (Oviedo).

3º Dejar sin efecto las Ordenes por que fué resuelto su expediente de depuración y, en su lugar, resolverlo definitivamente con "traslado forzoso dentro de la provincia, no pudiendo solicitar vacantes en dos años e inhabilitación para el ejercicio de cargos direcitvos y de confianza", a

Don Carlos Codes Guerra, de Ahillones (Badajoz).
Don Antonio Domenech Fenollar, de Bellreguart (Valencia).
Doña Rosario Vázquez Ballester, de Insua, Ayuntamiento de Santa Marta de Ortigueira (La Coruña).

4º Dejar sin efecto la Orden por que fué resuelto su expediente de depuración y, en su lugar, resolverlo definitivamente con "traslado dentro de la provincia, con prohibición de solicitar vacantes en tres años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza", a

Doña Alejandra Vega Roig, de Entrambasaguas (Santander).
» Angela S. Rubio Fernández, de Elche de la Sierra (Albacete).
Don Ramón Sardina Bogo, de Berdillo de Carballo (La Coruña).

5º Dejar sin efecto las Ordenes por que fueron resueltos sus expedientes de depuración y, en su lugar, resolverlo definitivamente con "traslado dentro de la provincia con prohibición de solicitar cargos vacantes durante cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza", a los señores siguientes:

Doña María Expectación Casaos Ibarrola, de Sauca (Guadalajara)
» Teresa Colls Prunell, de Barcelona.
» Ana Comas Camps, de Mahón (Baleares).
Don José Jiménez Biedma, de Torreperojil (Jaén).
» José Roca Albert, de Mosqueruela (Teruel).
» Ricardo Rius Dalmau, de Gerona.
Doña María Dolores Vilacha Vázquez, de Sergude, Carral (La Coruña).

6º Dejar sin efecto la Orden por que fué resuelto su expediente de depuración y, en su lugar, resolverlo definitivamente con "traslado fuera de Baleares por un período de tres años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza", a

Don Antonio Vicens Sagrera, Maestro interino de Muro (Baleares).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 16 de febrero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, del Maestro de San Pedro del Pinatar (Murcia), don Pedro Pérez González,

Examinado el expediente, la propuesta del Juez Revisor de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

"Anular la Orden por que fué resuelto dicho expediente y, en su lugar, resolverlo definitivamente con la sanción de inhabili-

tación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 17 de febrero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, del Maestro de Santa María de Caldas de Reyes (Pontevedra), don Juan Vidal Martínez,

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Declarar definitivamente revisado el expediente del referido Maestro, anulando la Orden de la Junta Técnica del Estado, fecha 9 de julio de 1937 que le sancionó y, en su lugar, considerarle depurado con confirmación en su cargo sin imposición de sanción.

Los efectos de esta Orden no implican la vuelta del interesado a su antiguo destino, ya cubierto, sino su habilitación para que, por procedimiento normal, pueda hacer uso de los derechos de traslación y demás administrativos que corresponden a todo Maestro nacional, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 11 febrero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración, en trámite de revisión, de los Maestros nacionales que se indica,

Examinados los expedientes, las propuestas del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

2º Dejar sin efecto la Orden por que fué resuelto su expediente de depuración y, en su lugar, resolverlo definitivamente con "inhabilitación para el desempeño de Escuelas en la provincia de Badajoz y para cargos directivos y de confianza en las demás", al Maestro sustituto:

Don Manuel Borreguero Puerto, de Torremejías (Badajoz).

2º Dejar sin efecto la Orden por que fué resuelto su expediente de depuración y, en su lugar, resolverlo definitivamente con "traslado forzoso dentro de la provincia e inhabilitación para cargos directivos y de confianza y pérdida de haberes", al Maestro Don José Llarena Luna, de Barcelona.

3º Dejar sin efecto la Orden por que fué resuelto su expediente de depuración y, en su lugar, resolverlo definitivamente con "traslado dentro de la provincia e inhabilitación para cargos directivos y de confianza. Doña Luciana Martín Jiménez, de Navalguijo (Avila).

4º Dejar sin efecto las Ordenes por que fueron resueltos sus expedientes y, en su lugar, acordar como sanción definitiva de sus expedientes de depuración la de traslado dentro de la provincia, sin que puedan solicitar vacante en dos años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza, a los siguientes Maestros:

Don Manuel Feijóo Martínez, de Santa María de Porquera (Orense).

Doña Germana de Grado Hernández, de Cabanillas del Campo (Guadalajara).

» María del Carmen Alegría Garrido, de Zamudio (Vizcaya).

5º Dejar sin efecto la Orden que resolvió su expediente de depuración y acordar como sanción definitiva del mismo la de traslado dentro de la provincia, con prohibición de solicitar nueva vacante en tres años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales al Maestro,

Don César Ferreiro Villar, de La Bandeira (Orense).

6º Dejar sin efectos las Ordenes por que fueron resueltos sus expedientes y acordar como sanción definitiva de los mismos la de traslado dentro de la provincia con prohibición de solicitar vacantes durante cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos, a los Maestros siguientes:

Don Crispo Arsenio Abellán Fernández, de Aljuer (Murcia).

Doña Ricarda Viejo Bartolomé, de Santa Olalla (Toledo).

Don Simón Gómez García, de Brañanoveles-Mieres (Oviedo).

7º Dejar sin efecto la Orden que le sancionó y, en su lugar, acordar como resolución definitiva de su expediente de depuración, el traslado forzoso a la Península, inhabilitación para cargos directivos y pérdida de haberes que haya sufrido, al Maestro de Melilla,

Don José García Maese.

8º Dejar sin efecto la Orden que resolvió su expediente de depuración y acordar como sanción definitiva la de traslado fuera de la provincia e inhabilitación para cargos directivos y de confianza, al Maestro,

Don Carlos Sebastián Díaz, de Madruelo (Segovia).

9º Dejar sin efecto la Orden por que fué resuelto su expediente de depuración y, en su lugar, resolverlo definitivamente con "traslado fuera de la provincia, sin que pueda solicitar nueva vacante durante un período de tres años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza", a

Don José Alonso Puente, de Santiago (La Coruña).

10. Dejar sin efecto la Orden por que fué resuelto su expediente de depuración y, en su lugar, resolverlo definitivamente con la sanción de traslado fuera de la provincia por cinco años, sin que durante este tiempo pueda solicitar nueva vacante e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza, sanción que comenzará a cumplir tan pronto como haya extinguido la penalidad impuesta por la Jurisdicción Castrense, a

Don José Azuar Carmen, de Alicante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

EXPEDIENTES EN TRAMITE DE DEPURACION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído por la Comisión Depuradora D), de Oviedo, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año.

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado Revisor de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Trasladar fuera de la provincia, con prohibición de solicitar vacantes en cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a don Felipe Alvarez Menéndez, Maestro de Infiesto (Oviedo).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído por la Comisión Depuradora D), de Oviedo, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año;

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Habilitar para el ejercicio de la Enseñanza a doña Ana María Pandiella González, Maestra de Bimenes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído por la Comisión Depuradora D), de Oviedo, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año;

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Trasladar fuera de la provincia, no pudiendo solicitar vacantes en cinco años, e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza, a don Antonio Piedra Labra, Maestro de Llanes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de noviembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído por la Comisión Depuradora D), de Santa Cruz de Tenerife, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año;

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Confirmar en su cargo a don Antonio Martínez Castilla, de Palo Blanco (Santa Cruz de Tenerife).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por la Comisión Depuradora D), de Santander, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año;

Examinados los expedientes, las propuestas del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Confirmar en sus derechos como Maestros excedentes a

Doña Irene Rasines Relloso, y
D o n Juan Manuel Roldán Fernández.

2º Confirmar en su cargo, con inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza, a

D o n Braulio Jiménez Casado, de Rubaicaba.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído por la Comisión Depuradora D), de Santander, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Trasladar fuera de la provincia e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza a don Celestino Estirado Valverde, Maestro de Santander.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído por la Comisión Depuradora D), de Segovia, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año;

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Confirmar en sus derechos a doña María Visitación Arribas Sanz, del Grado Profesional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído por la Comisión Depuradora D), de Sevilla, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año;

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Suspender de empleo y sueldo por dos años, con abono del tiempo que estuvo suspenso, traslado fuera de la provincia por cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza, a don Armando de Campo Durán, Maestro de Paradas (Sevilla).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por la Comisión Depuradora D), de Tarragona, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año;

Examinados los expedientes, las propuestas del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Habilitar para el ejercicio de la Enseñanza, a

Doña Pepita Ribera Grau, de Cherta.

2º Habilitar para el ejercicio de la Enseñanza, con inhabilitación para cargos directivos y de confianza, a

D o n José Mestres Lloréns, interino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por la Comisión Depuradora D), de Teruel, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año;

Examinados los expedientes, las propuestas del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Confirmar en su cargo a los señores siguientes:

D o n Germán Pastor Calvo, de Torremocha.
» Fermín Algas López, de Bea.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído por la Comisión Depuradora D), de Toledo, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año;

Examinado el expediente, la propuesta del

Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Confirmar en su cargo, a partir de la fecha de esta Orden, a doña Petronila González Morales, Maestra de Mohedas de la Jara (Toledo).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído por la Comisión Depuradora D) número 1 de Valencia, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año;

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Habilitar para el ejercicio de la Enseñanza a doña Carmen Espacio López, Cursillista del 36 de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído por la Comisión Depuradora D), núm. 2 de Valencia, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año;

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Confirmar en su cargo, con inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza, a don Jaime Vidal Bestuguer, de Catarroja (Valencia).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por la Comisión Depuradora D), número 2, de Valencia, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año;

Examinados los expedientes, las propuestas del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Inhabilitar para el desempeño de Escuelas en la provincia de Valencia durante cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza, a

Doña Desamparados Inglés Selles, Maestra excedente.

2º Suspensión de empleo y sueldo por el tiempo que lleva suspendido, traslado dentro de la provincia por dos años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a

Doña María de los Angeles García Cabanillas, de Onteniente.

3º Suspender de empleo y sueldo por un año, con abono del tiempo de suspensión provisional e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza y traslado fuera de la provincia por un período de cinco años, a

Doña Francisca Pallas Medina, de Cullera.

4º Suspender de empleo y sueldo por un año, traslado fuera de la provincia por cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a los señores:

Don Vicente Cortijo Alcarria, de Petres.

» José Ramón Peyró Peyró, de Fuente Encarros.

5º Suspensión de empleo y sueldo por dos años, traslado fuera de la provincia por dos años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza, a

Doña Elvira Canuto Gil, de Olocau.

6º Suspensión de empleo y sueldo por dos años, traslado fuera de la provincia por cinco e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a

Don José Baquero Lázaro, de Cupier (Foyos).

» Umbertomas Lleó Amargos, de Benaguacil.

» José Vázquez Abad, de Jalance.

Doña Antonia Nicolás Ordóñez, de Bétera.

7º Suspensión de empleo y sueldo por dos años, con abono del tiempo que ha estado suspendido, traslado fuera de la provincia por cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a

Doña Josefa Segovia Martín, de Alberique.

Don Luis Andreu Mínguez, de Alberique.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por la Comisión Depuradora D) número 2, de Valencia, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año;

Examinados los expedientes, las propuestas del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Trasladar dentro de la provincia, por dos años, e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza e Instituciones Culturales y de Enseñanza, a:

Don Víctor Calatayud Tortosa, de Tabernes de Valldigna.

Doña María Cornejo del Valle, de Gandía.

» Vicenta Costa Mesado, de Alcocer.

Don Enrique Ferrero Vidal, de Albaida.

» José María Iborra Izquierdo, de Dos Aguas.

Doña Elvira Pla Bernabeu, de Antella.

Don José Ramis Yagüe, de Enova.

» Dionisio Ríos Rubio, de Catarroja.

Doña Anita Francisca Rodríguez, de Perelló de Sueca.

» Consuelo Serra Calatayud, de Loriguilla.

» María Tebar Fúster, de Beniarjó.

2º Traslado dentro de la provincia por tres años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a

Doña Josefa Galve Llorens, de Pedralba.

» María de los Desamparados Graullero Meseguer, de Domeño.

3º Traslado fuera de la provincia, no pudiendo solicitar vacantes en cinco años, e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a

Doña Amparo Boils Sancho, de Alcira.

» Clara Felicidad Catalá González, de Serra.

Don Ginés López Ferreres, de Benisañó.

» Eliseo Mira Espí, de Benagiber.

» Joaquín Quiles Pitarch, de Cullera.

» Vicente Ricart Bonillo, de Puerto de Sagunto.

4º Traslado fuera de la provincia, no pudiendo solicitar vacantes en tres años, e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a

Doña Beatriz Seda Sicardo, Maestra excedente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por la Comisión Depuradora D), de Oviedo, con arreglo al Decre-

to número 66, de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y 18 de marzo del mismo año,

Examinados los expedientes, las propuestas del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Suspensión de empleo y sueldo por seis meses, traslado fuera de la provincia por cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza, a

Don Emilio Sánchez Villanueva, de Los Pontones (Mieres).

2º Suspensión de empleo y sueldo por un año, traslado dentro de la provincia por dos años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza, a

Don Dafael Puig Villena, de Gobezanos (Caso).

3º Suspensión de empleo y sueldo por un año, traslado dentro de la provincia por cinco años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza, a

Don Felipe Ortiz Barcina, de Brieves-Luarca.

4º Suspensión de empleo y sueldo por dos años, traslado fuera de la provincia por cinco años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza, a

Don Manuel Mortera Rodríguez, de Priesca

5º Inhabilitar por dos años para el ejercicio del cargo con inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza, a

Don Otimio Alvarez Rubio, Maestro interino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído por la Comisión Depuradora D), de Orense, con arreglo al Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Habilitar para el ejercicio de la Enseñanza, a don Luis María Pérez Iglesias, interino de Val (Orense).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por la Comisión Depuradora D) número 2 de Valencia, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año;

Examinados los expedientes, las propuestas del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Confirmar en su cargo a los señores siguientes:

Don Juan Castro Valero, de Cabeza Alcira.
Doña Ana María Estruch Grao, de Silla.
» Josefa Esparza Esparza, de Onteniente.
Don Juan Fúster Bernat, de Sueca.
» José García Terras, de Antella.
Doña Asunción García de Los Ríos, de Tabernes de Valldigna.
Don Vicente Gimeno Palau, de Catarroja.
» Pedro Gil Gabalda, de Torre Cerdá.
Doña Dolores González Vélez, de Maestre.
» Victoriana Juliana Jiménez Alonso, de El Pontón.
» Cándida Llópis Martínez, de Benimodo.
Don Ricardo Martí Masip, de Jaraguas.
Doña María Montes Borreda, de Onteniente.
» Teresa Mateu Sanchis, de Catarroja.
Don Luis Martí Hernandis, de Silla.
» Juan Martínez Marian, de Ayora.
» Víctor Mira Tejeiro, de Onteniente.
» Eduardo Monreal Ramón, de Sueca.
» Manfredo Monforte Baga, de Catarroja.
» Francisco Martínez Culla, de Chiva.
Doña Concepción Olmos Alabarta, de Bicorp.
Don Luis Pous Fornés, de Guardamar.

2º Inhabilitar para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a

Don Federico Cebrián Gil, de Alberique.
» Luis Clavero Miguel, de Cullera.
» Felipe Macho García, de Cullera.
Doña Julia Mateo Menéndez, de Alcira.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído por la Comisión Depuradora D), de Orense, con arreglo al Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Habilitar para el ejercicio de su profesión a don Gumersindo Outeirino, Maestro de Cougil, Ayuntamiento de Cartelle (Orense).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por la Comisión Depuradora D) número 1, de Valencia, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año;

Examinados los expedientes, las propuestas del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Inhabilitar por un año para el ejercicio de la Enseñanza, con inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a

Doña Eugenia Castelló Llisó, Cursillista del 36.
» Araceli Calvo Gadea, ídem íd.
» Esperanza Collado Garrido, ídem íd.

2º Inhabilitación por dos años para el ejercicio de la Enseñanza e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a

Doña María Dolores Teresa Escudero Antelo, Cursillista del 36.
» María de los Angeles Calabuig Tomás, ídem íd.

3º Inhabilitación por dos años para continuar los estudios e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza, a

Don Miguel Benavent Oriola, del Plan Profesional.

4º Inhabilitación por dos años para el ejercicio del cargo, inhabilitación por cinco para ejercer en la provincia de Valencia e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza, a

Doña María Teresa Jareño Pastor, Cursillista del 36.

5º Inhabilitación por dos años para el ejercicio del cargo, traslado fuera de la provincia de Valencia e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza, a

Doña Josefina Olmos Alabarta, del Plan Profesional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por la Comisión Depuradora D), de Murcia, con arreglo al Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Examinados los expedientes, las propuestas del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Inhabilitar para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a

Don Manuel Manzanares Plaza, de Campos del Río.

2º Traslado dentro de la provincia, no pudiendo solicitar vacantes en dos años, e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a

Doña Laura Torres Torreblanca, de Blanca.

3º Traslado fuera de la provincia por cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza, a

Doña Sofía Sirvent Monerris, de Caravaca.

4º Suspender de empleo y sueldo por dos años, traslado fuera de la provincia por tres años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza, a

Don Francisco Vidal Soto, de El Llano del Real.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por la Comisión Depuradora D) número 1, de Valencia, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año;

Examinados los expedientes, las propuestas del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Habilitar a efectos de los derechos pasivos, por ser fallecida, a

Doña Luisa Botet Mundi, Maestra municipal de Dibujo, de Valencia.

2º Confirmar en sus derechos a

Don Rafael Tovía Pedrós, Plan Profesional.

» Manuel Vázquez Monforte, ídem íd.

3º Habilitar para el ejercicio del cargo, con inhabilitación para cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a

Doña Julia Alfonso Degayón, Maestra interina.

Don José Serer García, Cursillista del 36.

4º Confirmación en sus derechos, con inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a

Don Bernardo Coves Chapa, Maestro excedente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por la Comisión Depuradora D), de Madrid, con arreglo al Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Examinados los expedientes, las propuestas del Juzgado Revisor de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Confirmar en su cargo, a los señores siguientes:

Don Leandro García Rodrigo, Cursillista del 33.

» Serafín Sáenz de Urturi y Lope de Lacalle, de Madrid.

Doña Guadalupe Castro Crespo, de Carabanchel Alto.

2º Confirmar en sus derechos, a

Doña Encarnación Pascual Catalá, Cursillista del 35.

3º Habilitar para el ejercicio de la Enseñanza, a

Don Emiliano Castaño Castaño, Cursillista del 36.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por la Comisión Depuradora D), número 1, de Valencia, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año;

Examinados los expedientes, las propuestas del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Confirmar en sus derechos a los señores siguientes:

Doña Pilar Ortiz Giménez, Cursillista de 1935.

» Carmen Soler Moreno, Reingresada.

» Milagros Vidal Benavent, Cursillista de 1935.

2º Habilitar para el ejercicio de la Enseñanza, a

Doña Concepción Soler Mico, Maestra interina.

Don Elías Orduña Silvestre, Maestro interino.

Doña María Monfort Maiques, Cursillista del 1936.

Don Francisco Vila Alventosa, Maestro interino.

Doña Remedios Vidal Fortuño, Maestra interina.

» Elena Tornero Cucarella, Cursillista de 1936.

Don Nicolás Tomás Miralles, interino.

Doña Pilar Tafalla Muñoz, Cursillista de 1936.

» Desamparados Sornosa Payá, interina.

» Anita Soler Salvador, Cursillista 1936.

Doña Salvadora Polo Guillemín, Cursillista de 1936.

» Francisca Matallín Falcó, ídem íd.

» Purificación Pérez Clemente, ídem íd.

» Desamparados Peris Caruana, interina.

Don Salvador Soler Donet, Cursillista 1936.

Doña Antonia Simó Díez, ídem íd.

Don José María Sedrán Miralles, ídem íd.

Doña Herminia Sanz Ferrando, ídem íd.

» Genoveva Salvador Jorge, interina.

Don José Salvador García, Cursillista 1936.

Doña Josefa Salvador Durá, ídem íd.

Don Pedro Sanchís Pons, ídem íd.

Doña Soledad Vila Tarín, ídem íd.

» Francisca Soler Rodríguez, ídem íd.

Don Ricardo Martínez Carrasco, interino.

» Manuel Liñana Sancho, Cursillista 1936.

» Emilio Hernández Llacer, ídem íd.

» Francisco Hernández Ibáñez, ídem íd.

Doña Nieves Villalonga Bort, ídem íd.

Don Jaime Vives Llopis, ídem íd.

Doña Dolores Bernabé Arellano, Cursillista de 1935.

» Petronila García Albarracín, Cursillista de 1936.

Don Luis García Jiménez, ídem íd.

Doña María del Carmen Tormo Simó, ídem íd.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído por la Comisión Depuradora D), de Murcia, con arreglo al Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Trasladar dentro de la provincia, no pudiendo solicitar vacantes en cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza, a don Manuel Valderas Fernández, Maestro de Rincón de Tallante (Murcia).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por la Comisión Depuradora D) número 2, de Valencia, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año;

Examinados los expedientes, las propuestas del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Confirmar en su cargo a doña Araceli Pastor Catalán, de Casas del Río (Requena), y

2º Confirmar en su cargo, con inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza, a don José María González Suárez, de San Juan (Requena).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído por la Comisión Depuradora D), de Melilla, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Confirmar en sus derechos con inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a don Víctor Hernando Hernando, del Plan Profesional de Melilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efecto.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído por la Comisión Depuradora D), de Valladolid, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año;

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Suspender de empleo y sueldo por un año con abono del tiempo que lleve suspendido, traslado dentro de la provincia por dos años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza, a don Feliciano Quesada López, Maestro de Castrillo de Duero (Valladolid).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por la Comisión Depuradora D), de Madrid, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Examinados los expedientes, las propuestas del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Confirmar en su cargo, a

Don José Montanos García, de Carabanchel Alto.

2º Confirmación en su cargo con inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza, a

Don Luis Gutiérrez Sanz, de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por la Comisión Depuradora D), de Lugo, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año;

Examinados los expedientes, las propuestas del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Confirmar en sus derechos a

Don Francisco Mateu Clement, excedente de Carballido.

2º Habilitar para el ejercicio de la enseñanza a

Doña Dolores Buján Losada, de Pardinas.

» Magdalena Monjo Rodríguez, de Zanfoga.

» Angela Villar Baamonde, de Sagoa-Bravos.

3º Habilitar para el ejercicio del cargo, con inhabilitación para cargos directivos y de confianza, a

Don Eugenio Viña Gómez, de Samarugo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído por la Comisión Depuradora D), de Granada, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año;

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Habilitar para el ejercicio de la Enseñanza, y cuando obtenga plaza en propiedad quede inhabilitado para el ejercicio de cargos directivos y de confianza, a don Francisco Yáñez Salmerón, interino de Granada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído por la Comisión Depuradora D), de Granada, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año;

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Confirmar en su cargo, pero debe ser trasladada, sin que este traslado tenga carácter de sanción, a doña Angeles Ortega López, Maestra de Purullena.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por la Comisión Depuradora D), de Granada, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año;

Examinados los expedientes, las propuestas del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Traslado dentro de la provincia por dos años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza, a

Doña Trinidad Matute López, de Cortes y Graena.

» María Muñoz Molina, de La Teja.

Don Juan Gómez Infante, de Loja.

» Antonio Gallego P.rez, de Baza.

2º Traslado fuera de la provincia por cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a

Doña Encarnación Redondo Rodríguez, de Pinos Puente.

Don Jacinto Crespo Ruiz, de Itrabo.

3º Traslado fuera de la provincia por cinco años, pérdida de los haberes dejados de percibir e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza, a

Don Antonio Domínguez Sánchez, de Atarfe

» Elías Martín Martín, de Puebla de Don Fadrique.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de noviembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por la Comisión Depuradora D), de Granada, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año;

Examinados los expedientes, las propuestas del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Confirmar en su cargo, con inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza, a los señores siguientes:

Don José Mora Bautista, de Granada.
» Juan Martín Pintor, de Granada.
» Jesús Martín Muñoz, de Narila.
Doña Angustias Ruiz López, de Gorafe.
Don José Dafos Sánchez, de Granada.

2º Confirmación en sus derechos, con inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza, a

Don Juan Ocón Fernández, del Plan Profesional.

3º Pérdida de los haberes dejados de percibir y que se le instruya expediente de jubilación, a

Don Fabián Pérez Cuesta, de los Rodeos.

4º Pérdida de los haberes dejados de percibir e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza, a

Don Manuel Ruiz Viedma, de Beas.

5º Pérdida de los haberes dejados de percibir y que se le instruya expediente de jubilación, y caso de no ser esto posible, traslado dentro de la provincia e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a

Don José Méndez Pérez, de Lojilla (Montefrío).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de noviembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por la Comisión Depuradora D), de Granada, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año;

Examinados los expedientes, las propuestas del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Confirmar en su cargo a los señores siguientes:

Doña Estrella Muñoz Roldán, de Pinos del Rey.
» Trinidad Adarve Santiago, de Cañar.
Don Francisco Santisteban Rodríguez, de Piñar.
» José Serrano Torres, de Arcos de Torrenueva (Almuñécar).
Doña María Luisa Ortiz Espejo, de Gójar.
Don Juan Contreras Ferrer, de Huéscar.
Doña María Martínez Montañez, de Granada.
» Encarnación Contreras Muñoz, de Dehesas Viejas.
Don Bernabé Linares Castillo, del Hospicio Provincial.
» Ricardo Linares Morente, Maestro de Olivares Monelín.

2º Habilitar para el ejercicio de la Enseñanza a los señores siguientes:

Doña Antonieta Mundo Fuertes, del Plan Profesional.
Don Serafín Tapiador Laguna, de Freila.

3º Confirmar en sus derechos a los señores siguientes:

Don Adolfo Ortega Mazuecos, del Plan Profesional.
» Gabriel Sierra Villarreal, ídem íd.
» César Torrecillas Villanueva, ídem íd.
» José Ballo Moreno, ídem íd.
Doña Rosario Fernández Hoces, ídem íd.
Don Francisco Romero Molina, de Granada.

4º Confirmación en sus derechos, a efectos de sus derechos pasivos, a los señores siguientes:

Don Manuel Maroto Espinar, del Plan Profesional.
» Aureo Rodríguez Pérez, de Granada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de noviembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído por la Comisión Depuradora D), de Cuenca, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año;

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Confirmar en sus derechos a don Pascual Vicente López Pardo, Maestro excedente de Cuenca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por la Comisión Depuradora D), de Cuenca, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año;

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Confirmar en sus derechos a doña María Teresa Henao Haba, Maestra nacional de Casas de Garcimolina (Cuenca).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído por la Comisión Depuradora D), de La Coruña, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año;

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Confirmar en sus derechos a doña Manuela Salguero Camarero, Maestra nacional de Gonto-Campelo, en Nogreira (La Coruña).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por la Comisión Depuradora D), de La Coruña, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año;

Examinados los expedientes, las propuestas del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Confirmar en sus derechos a los señores siguientes:

Doña María de los Angeles Nieto Coloma, del Grado Profesional de Santiago.
Don Germán Suárez Incógnito, sustituído de La Piedra (Ortigueira).

2º Habilitar para el ejercicio de la Enseñanza a

Don Francisco Galo Pereiro, interino de Queijas, en Cerceda.
» Ramón Vázquez Valiño, interino de Pereira (Aranga).
Doña Ramona Varela López, interina de Paderne (Cesuras).
Don José Manuel Carles Carballido, interino de Páramos (Buján).
» Generoso Soto Croba, interino en Baris (Teo).

Don Francisco Aldao Carballo, interino de Villozas (Paderne).
» José Casado Bellón, interino de Queijas (Cerceda).
Doña María Blasco Sequién, interina de Moar (Frades).
» Manuela Felisa Noya Mira, interina de Vilavela, en Puentes de García Rodríguez.
» Ricarda Rivera López, sustituída de Vilavella, en Puentes de García Rodríguez.
Don Bernardo Carles Carballido, interino de Moar (Frades).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído por la Comisión Depuradora D), de La Coruña, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año;

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Confirmar en sus derechos a doña Pilar Kuhm Soto, Maestra del Plan Profesional de La Coruña.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por la Comisión Depuradora D), de Córdoba, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año;

Examinados los expedientes, las propuestas del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Confirmar en sus cargos a los señores siguientes:

Don José Ariza Mora, de Montoro.
Doña Catalina Arellano Mazuelas, de Montoro.
» Edelmira Calvache Arroyo, de Bujalance.
Don José Franquelo Ramos, de Priego.
Doña Magdalena Gañán Gañán, de La Rambla.
» Araceli Jiménez Zurbano, de Bujalance.
» María del Pilar Martínez Menéndez, de Córdoba.
» Concepción Poole Ceballos, de Obejo.
Don Ignacio Romero Vioque, de Hinojosa del Duque.

2º Confirmación en sus derechos a los señores siguientes:

Doña Milagros Fernández Vázquez, de Peñarroya-Pueblonuevo.
» Francisca Lara Molina, de Baena.
» Pilar González Cifuentes, de Fuente-Tójar.
Don Angel Perea Baños, Cursillista.

3º Habilitar para el ejercicio de su profesión a

Doña María Jurano Moreno, Profesora de la Fundación «Duque de Fernán-Núñez».

3º Confirmar en sus derechos, con pérdida de haberes durante el tiempo que estuvo sin ejercer, a

Don Guillermo Redondo Muñoz, del Plan Profesional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por la Comisión Depuradora D), de Ciudad Real, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año;

Examinados los expedientes, las propuestas del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Confirmar en sus derechos a los señores siguientes:

Doña Josefa Sánchez Salcedo, Cursillista de 1935.
» María Engracia Morales Antequera, Maestra excedente.
» Patrocinio García Peralta, Maestra excedente.

2º Habilitación para ejercer la Enseñanza privada y, en caso de ingresar en la Enseñanza oficial, inhabilitación para desempeñar cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a

Don Fabián Suñé Delgado, Maestro de Enseñanza privada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído por la Comisión Depuradora D), de Cádiz, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año;

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Confirmar en su cargo, sin imposición de sanción, a doña Matilde Seco Carrillo, de Algeciras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por la Comisión Depuradora D), de Córdoba, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año;

Examinados los expedientes, las propuestas del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Inhabilitar para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a

Don Jaime Baloix Velasco, de Pedroche.
» Rufino García López, de Conquista.
Doña Eustaquia Gurtubay Uriarte, de Peñarroya-Pueblonuevo.
Don Jesús Jiménez García, de Bujalance.

2º Traslado dentro de la provincia, con prohibición de solicitar vacantes en dos años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza, a

Don Antonio Bernier Luque, de Valsequillo.
Doña Asunción Doctor Moreno, de Cardeña.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído por la Comisión Depuradora D), de Cáceres, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año;

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Confirmar en sus derechos a doña María de las Mercedes Caballero y Alvarez Sierra, Maestra excedente de Serradilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por la Comisión Depuradora D), de Burgos, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Examinados los expedientes, las propuestas del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza

Este Ministerio ha resuelto:

1º Confirmar en su cargo a

Doña María Lucila Pérez Sarasúa, Maestra de Fuentenebro.

2º Confirmar en sus derechos a

Doña Leonor Martínez Urizarna, Maestra excedente.

» Serviliana Díaz Quintana, propietaria provisional de Temiño.

» María del Carmen Hidalgo Chapado, Maestra excedente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído por la Comisión Depuradora D), de Cáceres, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año;

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Suspender de empleo y sueldo por un año, con traslado fuera de la provincia e inhabilitación para cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a don Antonio Amarillas Sánchez, Maestro de Pedro Muñoz (Cáceres).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por la Comisión Depuradora D), de Burgos, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año;

Examinados los expedientes, las propuestas del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Traslado dentro de la provincia, con prohibición de solicitar vacantes en dos años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza, a

Don Pedro Martínez González, de Merindad de Sotoscueva-Corneja.

2º Inhabilitación por dos años para el ejercicio de la Enseñanza, sirviendo de abono el tiempo que haya estado suspendido, con prohibición de desempeñar Escuelas en Burgos e inhabiiltación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza, a

Don Fortunato Ovejas Bombín, interino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por la Comisión Depuradora D), de Barcelona, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año;

Examinados los expedientes, la propuesta del Juzgado Revisor de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

1º La confirmación en sus derechos a doña María Codina Relats, Maestra del Patronato «Fundación Domenech», de Barcelona.

2º Habilitar para el ejercicio de la Enseñanza a don Jesús Ferrer Monzón, Maestro interino de Arnez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído por la Comisión Depuradora D), de Alava, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año;

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Inhabilitación por el tiempo correspondiente a su condena, inhabilitación para ejercer en Alava e inhabilitación para cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a don Luis Foronda Zabarte, interino de Guereña.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído por la Comisión Depuradora D), de Badajoz, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año;

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Confirmar en sus derechos a doña María de la Paz Palomo y García, de Sancti-Spíritus (Badajoz).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por la Comisión Depuradora D), de Alicante, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año;

Examinados los expedientes, las propuestas reglamentarias y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Habilitar para el ejercicio de la Enseñanza a los señores siguientes:

Doña María del Pilar Martínez Alpáñez, Maestra de Alicante.

Don José Aznar Bañón, Maestro de Alicante.

Doña Carmen Marín Martínez, Maestra de Alicante.

Don Francisco Pérez Bascuñana, Maestro de Alicante.

Doña Asunción Díaz Domínguez, Maestra de Alicante.

» Dolores Mari Jiménez, Maestra de Alicante.

Don Claudio Carchano Carchano, Maestro interino de Alicante.

» Joaquín Núñez Chazarra, Maestro interino.

Doña Nicolasa Pedreño Barroso, Maestra de Partida de Nardegás.

Don Pascual Esteve Verdú, Maestro interino.

» Antonio Moreno Cánovas, Maestro interino.

2º Inhabilitar por un año para el ejercicio de la Enseñanza, con inhabilitación para cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a

Don Rafael Navarro Vila, Maestro particular.

3º Habilitar para el ejercicio de la Enseñanza, con inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a

Doña Elisa Correjo Losada, Maestra interina.

4º Inhabilitar por dos años para el ejercicio de la Enseñanza y, si obtiene la propiedad, quedará inhabilitado para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a

Don Alfredo Gómez de Cádiz, Maestro particular.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr. Vistos los expedientes de depuración instruídos por la Comisión Depuradora D), de Albacete, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año;

Examinados los expedientes, las propuestas del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Confirmar en su cargo, con inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza, a

Don Miguel Giner Quiles, de Pozohondo.

2º Confirmación en sus derechos, con inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza, a

Don Cayo Ramírez Lázaro, del Plan Profesional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración intruídos por la Comisión Depuradora D), de Albacete, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año;

Examinados los expedientes, las propuestas del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Inhabilitar para el ejercicio de cargos directivos y de confianza, a

Don Samuel Diego Torres, Cursillista del 36.

2º Inhabilitación por dos años para el ejercicio del cargo, con inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza, a

Doña Isabel González Sánchez, del Plan Profesional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído por la Comisión Depuradora D), de Albacete, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año;

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha acordado:

Habilitar para el ejercicio de la Enseñanza a doña María de los Angeles García García, Maestra interina de Albacete.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído por la Comisión Depuradora D), de Albacete, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año;

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Habilitar para el ejercicio de la Enseñanza a doña Gloria Inocencio Gutiérrez, Maestra interina de La Abejuela (Letur).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

EXPEDIENTES EN TRAMITE DE DISCIPLINA

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de disciplina instruídos por el Juez especial y Claustro de la Normal del Magisterio Primario de Valladolid a las Maestras Alumnas del Plan Profesional que se indican;

Examinados los expedientes, las propuestas del Juez Revisor de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Confirmar en sus derechos, con inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a

Doña Josefa Parrilla Cano; y

» Desideria Costilla Calvo.

2º Inhabilitar por dos años para el ejercicio de la Enseñanza, con inhabilitación para el de cargos directivos y de confianza, a

Doña Josefa Tassis Lulle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de disciplina que, como consecuencia del de depuración, se ha seguido a la Alumna del Grado Profesional de la Escuela Normal de Burgos, doña Eloína Ruiz García;

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Primera Eiseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Inhabilitar para cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza por tres años, a doña Eloína Ruiz García, Alumna del Grado Profesional de Burgos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de disciplina que, como consecuencia del de depuración, se ha seguido a la Alumna del Grado Profesional de la Escuela del Magisterio de Barcelona, doña Rosenda Pallarés Rull;

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Declarar definitivamente resuelto el expediente de depuración de doña Rosenda Pallarés Rull con la sanción de pérdida de los derechos que haya sufrido hasta la resolución de este expediente e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza, quedando habilitada para ejercer sus derechos a partir de la fecha de este expediente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de disciplina instruído a la Alumna del Grado Profesional de la Escuela Normal de Barcelona, doña Josefa Auguet Tort;

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Sobreseer el expediente y considerarlo resuelto rehabilitando en sus derechos, sin sanción alguna, a doña Josefa Auguet Tort, Alumna de la Escuela Normal de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Sección Central

SUBSECCION DE CANCILLERIA Y ASUNTOS GENERALES

Ilmo. Sr.: Vista la renuncia del cargo de Jefe Habilitado de Anticipos reintegrables de la provincia de Albacete, presentada por el Jefe de Negociado de primera clase del Escalafón de funcionarios técnico-administrativos del Departamento don Luis Guijarro Jiménez,

Este Ministerio, estimando razonables los motivos expuestos por el interesado, ha resuelto aceptar la referida renuncia, y nombrar, en sustitución del indicado funcionario, conforme a las normas contenidas del artículo cuarto del Real decreto-ley de 16 de diciembre de 1929, Jefe Habilitado de Anticipos reintegrables para el personal de toda clase, dependiente de este Departamento, incluso el de Porteros de los Ministerios Civiles, en la provincia de Albacete, a don Alberto Cambronero Prats, Habilitado del Magisterio en dicha provincia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dos guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

("B. O. del E." núm. 42.)

SUBSECCION DE PERSONAL

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Ilmo. Sr.: Por existir las vacantes que a continuación se indican en el Escalafón de Funcionarios Técnico-administrativos del Departamento,

Este Ministerio ha dispuesto conferir los correspondientes ascensos de Escalas, con sujeción a la Ley de 22 de julio de 1918 y Reglamento para su aplicación de 7 de septiembre del mismo año:

Don Trinidad Yáñez Rodríguez, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Granada, a Jefe de Administración de primera clase, con sueldo anual de 14.400 pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el apartado a) de la letra A) del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918; don José Juan Alcaraz, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media "Montserrat", de Barcelona, a Jefe de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 13.200 pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el mismo apartado y letra. Ambos con antigüedad y efectos económicos de 12 de diciembre pasado, en la vacante por jubilación de don Juan José Hernández González.

Don Angel Rufete Domínguez, con destino en el Museo Arqueológico de Sevilla, a Jefe de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 13.200 pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el apartado a) de la letra A) del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, con antigüedad y efectos económicos de 25 de diciembre, en la vacante por jubilación de don Francisco Ríos Limés.

Don José Fernández Plata, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Baleares, a Jefes de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 14.400 pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el apartado a) de la letra A) del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918; don Perpetuo Mercado Caro, con destino en la Escuela Superior de Arquitectura, de Madrid, a Jefe de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 13.200 pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el mismo apartado y letra. Ambos con antigüedad y efectos económicos de 29 de diciembre pasado, en la vacante por fallecimiento de don Cristóbal Esteban y Mata.

La vacante de Oficial de Administración de primera clase, producida por excedencia de doña Natividad Antuña García, se cubre por el reingreso de don Mariano Agustín del Pueyo.

La vacante producida por excedencia de don Tomás Isern y García de la Reguera y las vacantes producidas por los ascensos de don José Juan Alvarez, don Angel Rufete Domínguez y don Perpetuo Mercado Caro, en la categoría de Jefes de Administración de tercera clase, se proveerán por oposición, de conformidad con las prescripciones establecidas en el Decreto de 10 de noviembre de 1942.

Los Jefes de los Centros se servirán extender las oportunas diligencias en los nuevos títulos de los interesados, sin necesidad de nueva Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

("B. O. del Estado" núm. 40.)

PERSONAL NO ESCALAFONADO

En ejecución de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos vigente para el año en curso,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien confirmar en sus cargos de Conserje-Ordenanzas de las Escuelas Normales del Magisterio Primario, a las subalternas que a continuación se expresan, todas las cuales deberán continuar en sus actuales destinos y percibirán el sueldo o la gratificación anual de 3.000 pesetas con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto noveno, número 9 del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento y con efectos económicos de 1º de enero actual:

Nicolasa Sáez Olazagoitia, Mariana Gerarda Rubio, Pascuala Tomás Cabrera, María Caparros Núñez, Ramona González Martín, María Morcillo Barrero, Juana Saletas Tortell, Hermitas Torrón Fernández, Cruz Celorrio Mingo, Felisa Ordiales Gilete, Adelaida Rangel Fuentes, Pilar Blasco Esrig, Plantila Antonia García Cojo, Micaela Verdejo Abril, Adelaida Ayllón Lain, Antonia Cantal Obiols, Fernanda Padilla Muñoz, Facunda Corral Ayuso, María de los Santos Aramburu Zarra, Francisca Rodríguez Velázquez, Adela Villacampa López, María del Carmen Cabrera Casado, Concepción González Falcón, Margarita Reyes Perdomo, Pilar Antonia Valentín Morán, Magdalena Maciá Gomis, Beatriz Dueñas López, María Varela Carrabal, Remedios Márquez Bocanegra, Africa Calzada Domínguez, Josefa Novoa Rodríguez, Julia Suárez Fernández, Eutimia Manrique, María Cristina Vaamonde Durán, Sofía Delgado Rodríguez, Asunción Gutiérrez Pinilla, Petra Martín Maderuelo, María del Carmen Vara Hernández, Mercedes Gálvez Bermúdez, Claudia Calvo Romero, Marcela Serra Alsinellas, Justa Blesa Calvo, Demetria Carmen Sánchez Alonso, Vicenta Crespo San Rafael, Josefa Santiago Medina, Isidora Arce Rueda y Josefa Auque Fernández.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En ejecución de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos vigente para el año en curso,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien confirmar en sus cargos de Porteras de las Escuelas Normales del Magisterio Primario, a las subalternas que a continuación se expresan, todas las cuales deberán continuar en sus actuales destinos y percibirán el sueldo o la gratificación anual de 3.000 pesetas con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto noveno, número 9 del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento y con efectos económicos de 1º de enero actual:

Dominica Ortiz de Zárate, Isabel Blanes López, Josefa Rocamora Seva, Magdalena del Auila Romera, Segunda González Martín, Ascensión Guillén Sánchez, Micaela Amalia Cerezo Galán, Esperanza Medinas Aulet, Isabel Peña Hernando, Manuela Camello Fernández, María Caballero Tojo, Teresa San Bartolomé Valls, Carmen Muñoz Rodríguez, Manuela Medín Barral, Francisca Navío Villar, Concepción Soler Cantal, Mercedes Berbel Alonso, Luisa Tomasa Fuertes Montalbán, Josefa Iruretagoyena Arrieta, María Bueno García, Cristina Montes Cavero, Rita Moscoso Plaza, Carmen Rodríguez García, Francisca Betancort Duque, Gertrudis Fernández Gómez, Dolores Camps Guillén, Felisa Martínez Jiménez, María Bello Cruz, María Teresa García Ranea, Josefa Cárceles López, Esperanza Fernández Blanco, Engracia Omaña González, Antonia Prieto Pastor, Fabiana Pavón Paz, Olimpia Alejano Blázquez, Raimunda Pinilla Cámara,

Agustina López Martín, Manuela Aragón López, Visitación Pérez Orgaz, Eladia Rodrigo de los Santos, María Marcela Gandía Serra, María Górriz Hernández, María Isabel Alonso, Dolores Bernat Lafuente, Leoncia Sanz Herranz, Josefa Basabe Laibarra, María del Rosario Martín Gómez y Pilar Montañés Peiroles.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que suscribe la Junta de Patronos de la Fundación particular benéfico-docente denominada «Blanco de Lema», establecida por don Fernando Blanco de Lema, en Cée (La Coruña), solicitando autorización para vender en Bolsa títulos de la Deuda por valor de 84.682,90 pesetas nominales, que la Institución posee, a fin de que, con su importe efectivo, atender al pago de los haberes atrasados que se adeudan a los Profesores de dicha Obra pía de cultura; y

Resultando que, de conformidad con las disposiciones dictadas por el Gobierno en relación con el bloqueo y desbloqueo de incrementos relativos al movimiento de fondos habidos en las cuentas corrientes de particulares y entidades en los varios establecimientos bancarios de la Nación durante el período rojo, la Fundación de referencia tenía, al término de la guerra, en cuenta corriente en el Banco de España, que le fué bloqueado, un saldo a favor de 180.829,35 pesetas, procedentes de los intereses devengados durante aquel período por el capital fundacional, que asciende a 2.520.100 pesetas nominales en títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100;

Resultando que, de acuerdo con la Orden ministerial de 19 de agosto de 1940 dictada de conformidad con el artículo 10 de la Ley de 7 de diciembre de 1939, el Banco de España efectuó la oportuna liquidación en la cuenta corriente de la Obra pía, que dió por resultado acreditar a ésta 84.682,90 pesetas en títulos de la susodicha Deuda perpetua interior al 4 por 100;

Considerando que las tantas veces citadas 84.682,90 pesetas nominales no forman parte del capital fundacional, propiamente dicho, sino que son resultado de la acumulación de intereses devengados por aquél, los cuales no pudieron destinarse al pago de las atenciones fundacionales porque la cuenta corriente en donde se ingresaban a disposición del Patronato se halla en el Banco de España, en Madrid, y la Institución tiene su domicilio social y cumple los fines para que fué instituída en el pueblo de Cée, provincia de La Coruña, que, desde el primer instante de nuestra guerra de liberación, estuvo en poder de las fuerzas nacionales; siendo evidente la imposibilidad de los Patronos de hacer uso de este numerario, habiéndose obligado, por tanto, a dejar a deber al Profesorado sus haberes hasta que quedara normalizada la vida nacional;

Considerando que la adquisición de estos títulos de la Deuda no lo ha sido por una inversión de fondos, más o menos práctica, del Patronato, sino por imperio de la Ley, que dispuso que los saldos desbloqueados en cuentas corrientes superiores a 500 pesetas efectivas se invertirían en valores del Estado a nombre de los titulares de aquéllas;

Considerando que, en su virtud, procede autorizar al Patronato de la Institución de que se viene haciendo mérito para vender en Bolsa los títulos de la Deuda de anterior mención, ascendentes a 84.682,90 pesetas nominales y su importe destinarlo al pago de débitos que la Obra pía tenga pendientes de abono;

Considerando que el hecho de satisfacerse las cantidades procedentes del desbloqueo en títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100 no constituye una inversión determinada en esa clase de títulos, sino un medio de pago prevenido por la Ley para hacer frente a las indicadas atenciones;

Considerando que su conversión en numerario no significa, por tanto, una transformación como la que se hace cuando se vende una lámina de la Deuda, en la que la Fundación ha invertido sus fondos para atender, con las rentas, al levantamiento normal de las cargas;

Considerando, por otra parte, que estas cantidades procedentes del desbloqueo es natural que se apliquen a los gastos legítimos efectuados durante la época roja, en cuyo concepto cabe comprender el pago de los haberes que devengó y no percibió a su tiempo el Profesorado y que se reconocen ahora en forma legal,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1º Que se autorice al Patronato de la Fundación «Blanco de Lema», instituída en Cée (La Coruña), para vender en Bolsa 84.682,90 pesetas nominales en títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, procedentes del desbloqueo de incrementos de su cuenta corriente en el Banco de España.

2º Que el importe que se obtenga de esa venta se destine al pago de los haberes devengados por los Profesores de dicha Institución durante el período rojo; y

3º Que el Patronato quede obligado a justificar documentalmente, en la primera cuenta que rinda, el importe obtenido en dicha venta y el de los pagos que con cargo a la misma efectúe.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que don Joaquín Cusí Fortunet instituyó el año 1934 en Mongat (Barcelona), una Fundación por la que solicitó dicho señor que fuese clasificada como benéfico-docente, de carácter particular, petición que fué resuelta en 28 de junio del mismo año por la Consejería de Sanidad y Asistencia Social de la Generalidad de Cataluña, que entonces ejercía el Protectorado sobre estas Instituciones, en el sentido de otorgar la clasificación que se pretendía, aunque con carácter provisional;

Resultando que, una vez terminada la guerra de liberación española, fué necesario proceder a la normalización de esta Obra, cuyo funcionamiento se hallaba de hecho en suspenso, utilizándose el edificio fundacional para acoger niños por Auxilio Social de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.;

Resultando que en la Orden ministerial de 2 de diciembre de 1941, al adoptar las disposiciones necesarias para regular el funcionamiento de la Institución, se dispuso, entre otros extremos, que se declarase firme y definitiva su clasificación como benéfico-docente, de carácter particular, y que el Patronato quedara constituído por tres Vocales propuestos por la Delegación Provincial de Auxilio Social de Barcelona, y otro, por el Ayuntamiento de Mongat, ocupando el puesto restante el Secretario de la Junta Provincial de Beneficencia en representación de la misma;

Resultando que en 16 de junio de 1942 tuvo entrada en este Ministerio un escrito de don Carlos Cusí Fortunet, como apoderado general de su hermano don Joaquín, recurriendo en súplica contra la citada Orden ministerial de 2 de diciembre de 1941, cuya revocación solicitaba, así como la formación de nuevo expediente, y, al efecto, acompaña copia legalizada de la escritura pública instituyendo la Fundación, y autorizadas de la sentencia y auto dictado por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas contra don Carlos y don Joaquín Cusí Fortunet, así como copia, también legitimada, de la escritura otorgada a 22 de agosto de 1939 por el fundador ante el Notario de Bruselas Mr. León Brasseur;

Resultando que, remitida la expresada documentación a la Junta Provincial de Beneficencia de Barcelona, emitió informe en el sentido de que no procede revocar ni modificar la anterior resolución de este Protectorado;

Resultando que, en cuanto al fondo del asunto, en el escrito de súplica se plantean fundamentalmente tres cuestiones, a saber:

1ª Improcedencia de que don Joaquín Cusí Fortunet quede excluído del Patronato y calificado como «rojo-separatista y totalmente desafecto al régimen».

2ª Supuesto despojo como fundador y Patrono de sus derechos y prerrogativas; y

3ª Falta de validez del expediente incoado sin ser parte dicho señor;

Considerando que, si bien el llamado recurso de súplica que se deduce, no tiene autoriza-

ción ni encaje jurídico perfecto dentro del procedimiento administrativo a que se refiere, resuelto ya por Orden ministerial, firme el hecho de que la documentación ahora remitida se presente por persona que no compareció en el expediente y la posibilidad de que en la misma se suministren antecedentes no conocidos, aconsejan, dentro de las facultades discrecionales de la Autoridad administrativa, entrar en el examen de las cuestiones planteadas;

Considerando que, dentro del debido orden lógico, procede desestimar, en primer lugar, lo que se refiere al supuesto despojo infligido a don Joaquín Cusí; y, sin necesidad de exponer cuanto concierne al concepto jurídico de la Fundación, debe precisarse, sin género alguno de duda, que la naturaleza de esta entidad implica la existencia de una persona capaz de derechos y obligaciones y con patrimonio propio, distinta totalmente de la persona física que la haya instituído, según resulta del artículo segundo del Real decreto de 27 de septiembre de 1912, derivación lógica de los preceptos de la legislación común; de todo lo cual es consecuencia práctica la inscripción en el Registro de la Propiedad de Mataró de la finca transferida a la Fundación por don Joaquín Cusí Fortunet, de donde se habría deducido la nulidad de la donación hecha por dicho señor, en nombre propio, a la Obra de Auxilio Social, a que se refiere en su escrito, para el caso de haberse llegado a verificar;

Considerando, respecto de la falta de comparecencia en el expediente del fundador, que, constando en el mismo su salida de España por motivos políticos durante la guerra de liberación, sin haber dato alguno de su regreso, era forzoso resolver en cuanto a la ordenación fundacional sin su comparecencia, en cuyo aspecto debe tenerse en cuenta que en el escrito ahora presentado se reconoce que don Joaquín Cusí se trasladó a Bruselas en enero de 1938 sin que hubiese regresado a España el 22 de agosto de 1939, en que otorga escritura ante el Notario de dicha capital Mr. León Brasseur, ni se haga constar nada respecto a relación de clase alguna con las Autoridades nacionales durante tan largo período de tiempo, que, de haber existido, se habría expuesto indudablemente, al formalizar un escrito tendente a demostrar la improcedencia de excluirle, por motivos políticos, del Patronato de la Institución;

Considerando que, aparte de lo anterior, la personalidad de dicho señor en el expediente de referencia sólo podía influir por su calidad de Patrono, y de las actuaciones practicadas resulta que la Fundación tenía su actividad totalmente suspendida, sin que se haya producido función de ninguna clase bajo el concepto patronal después de terminada la guerra, por lo que se llega a la conclusión de que dicha Obra se encontraba de hecho huérfana de organismo representativo y de gestión, lo que impuso la necesidad de que este Ministerio, en su alta misión protectora, procediese a normalizar la vida y régimen de aquélla;

Considerando que, formulado reparo por el señor Cusí a causa de no haber sido parte en el expediente, la supuesta falta quedaría, en todo caso, subsanada mediante el examen del escrito y de los documentos que ahora presenta, en los que expone y acredita cuanto a su interés conviene;

Considerando, en cuanto a la procedencia de adscribir a don Joaquín Cusí al Patronato de la Institución, que corresponde a este Ministerio, conforme al número sexto del artículo quinto de la Instrucción de 24 de junio de 1913, el nombramiento de dichos organismos rectores, lo que implica el enjuiciamiento respecto de la conveniencia de hacer cada una de las designaciones y así resulta de la función inspectora superior gubernativa que atribuye a este Protectorado el párrafo primero del mismo precepto que se invoca;

Considerando que en este orden de estimación de las condiciones subjetivas de cada Patrono, han de ocupar lugar preferente las de carácter político, por la importancia que revisten en el aspecto educativo; debiendo tenerse en cuenta que en el régimen político victorioso, el Estado no permanece indiferente ante criterios que pueden influir en el desarrollo educativo de su juventud, sino que, por el contrario, cuida vigilantemente de cuanto afecta al interés de la total comunidad española, regida y representada por el propio Estado;

Considerando que sobre la base de la documentación presentada por el señor Cusí es improcedente su adscripción al Patronato, por haber dictado contra el mismo sentencia el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas con fecha 10 de febrero de 1941, en la que se declara probado que tiene antecedentes de izquierda y catalanista, que huyó al extranjero en 1938, y que exponente de sus sentimientos políticos y religiosos es precisamente la Fundación «Montcelimar», «inspirada en principios laicos y racionalistas», por todo lo cual se le sancionó con la multa de 150.000 pesetas;

Considerando que, si bien el señor Cusí se encuentra en condiciones de desempeñar aquellos puestos para los que pueda ser designado por el Estado, no es menos cierto que ello no implica un derecho exigible, y, en cambio, representa la facultad del propio Estado de enjuiciar sobre la procedencia de su nombramiento, que el Ministerio no puede estimar conveniente, teniendo en cuenta los antecedentes y la actuación política de dicho señor, más los principios bajo los cuales instituyó la Fundación;

Considerando que la resolución que adoptó el Protectorado en cuanto a la organización de aquélla, se encuentra autorizada por el número segundo del artículo quinto de la Instrucción general de 24 de julio de 1913, que atribuye al Ministerio la facultad de modificar las Fundaciones «en armonía con las nuevas conveniencias sociales, didácticas y pedagógicas», y que, en este caso, la nueva organización adoptada se encuentra conforme, dentro del régimen político vigente en España, con la voluntad del fundador en términos generales (aun cuando en el momento de dictar la Orden de 9 de diciembre de 1941 no constase y fuera necesario suplirla), puesto que, según la documentación ahora presentada, el señor Cusí manifiesta su deseo de transferir la Obra a Auxilio Social, al cual se ha conferido una representación preeminente en el Patronato organizado por la citada Orden;

Considerando que todos los anteriores elementos probatorios confirman, en vez de debilitar, la moderada calificación de la Orden combatida, que no contiene, ni tal fué su propósito, concepto injurioso ni siquiera ofensivo alguno, sino que se limitó a señalar los fundamentos de la resolución que se proponía en el expediente;

Considerando que no hay inconveniente alguno en admitir que el señor Cusí Fortunet se halla sinceramente integrado a los ideales políticos que en la actualidad rigen España; pero la calificación contraria, fundamento de la Orden recurrida, se refiere a la conducta anterior del solicitante, a base de una sentencia del Tribunal de Responsabilidades Políticas que cualquier clase de prueba que se aporte ahora no puede modificar en lo más mínimo;

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen emitido por la Abogacía del Estado, ha resuelto desestimar, en todos sus extremos, la solicitud deducida a nombre de don Joaquín Cusí Fortunet, declarándose firme y subsistente la Orden del Protectorado de 2 de diciembre de 1941, que reorganizó la Fundación «Montcelimar», instituída en Mongat, provincia de Barcelona, por dicho señor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

AUXILIARES TEMPORALES

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto por la vigente Ley de Presupuestos,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Que con efectos económicos del día 1º de enero actual se acredite a los Auxiliares temporales de Universidad, nombrados provisionalmente hasta 30 de septiembre próximo, la gratificación anual de 5.000 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 33; y

2º Que la gratificación expresada se haga constar, mediante diligencia, en la misma credencial del nombramiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de enero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

("B. O. del Estado" núm. 40.)

OPOSICIONES A CATEDRAS

Ilmo. Sr.: Vacantes las Cátedras de "Patología general" en las Facultades de Medicina, de Madrid y Cádiz,

Este Ministerio ha resuelto anunciar las mencionadas disciplinas, para su provisión en propiedad, a oposición, turno libre, de conformidad con el Decreto de 5 de septiembre de 1940.

Los aspirantes cumplirán las condiciones exigidas en el anuncio-convocatoria para poder ser admitidos a estas oposiciones, que se regirán, como los ejercicios, por el Reglamento de 25 de junio de 1931.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de enero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

("B. O. del Estado" núm. 40.)

En cumplimiento de lo prevenido en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, las Cátedras de "Patología general", de las Facultades de Medicina de las Universidades de Madrid y Cádiz, dotadas con el sueldo anual de 12.000 pesetas.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo segundo del Reglamento vigente, de 25 de junio de 1931, y otras disposiciones:

1ª Ser español.

2ª Haber cumplido los veintiún años de edad.

3ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

4ª Estar en posesión del título que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo, pero entendiéndose qué el opositor que obtuviere plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico referido.

5ª Justificar debidamente su incondicional adhesión al Nuevo Estado.

6ª Las aspirantes acreditarán haber realizado el "Servicio Social de la Mujer" o, en otro caso, la exención del mismo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del citado Reglamento, bajo pena de exclusión, las instancias deberán presentarse precisamente en el Registro General de este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", cuyo plazo se entenderá que expira en este Departamento ministerial y no en los Centros dependientes del mismo.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas necesariamente de todos los documentos justificativos de las condiciones y circunstancias señaladas en el expresado artículo segundo del Reglamento, no siendo, por tanto, válidas las peticiones en las que haga referencia a documentación presentada en expediente de oposición a otras Cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna Administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo señalado anteriormente.

Con la instancia se acompañarán necesariamente los siguientes documentos:

a) Certificado del acta de nacimiento, legalizada y legitimada en su caso.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.

d) La adhesión al Nuevo Estado se probará de la forma siguiente:

1º Los aspirantes que hubieran pertenecido al Profesorado, en cualquiera de sus grados, o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936, presentarán el certificado de depuración correspondiente.

2º Los restantes aspirantes tendrán que aportar, en primer lugar, una declaración jurada de no estar comprendidos en el caso anterior y, además, certificación de incondicional adhesión al Nuevo Estado, expedida, precisamente en estos términos, por la Jefatura Provincial del Movimiento correspondiente a su residencia, o certificado de depuración del Colegio Oficial a que perteneciere.

e) Las aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el "Servicio Social de la Mujer", o la exención de éste, en su caso.

f) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

A la instancia deberán unir también el resguardo de haber satisfecho diez pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 14 de mayo de 1940), y ante el Tribunal justificarán, por medio del correspondiente recibo, que han abonado setenta y cinco pesetas, en metálico, por derechos de oposición, a que hace referencia la Real orden de 12 de marzo de 1925.

Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

El presente anuncio deberá publicarse en los "Boletines Oficiales" de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 30 de enero de 1943. — El Director general, P. O., **Luis Ortiz**

("B. O. del Estado" núm. 40.)

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS

Ilmo. Sr.: La organización docente, para que sea eficaz y responda a las verdaderas necesidadas geográficas y sociales, ha de tener una base estadística, no como simple acumulación de datos, sino como estudio científico de los mismos, y para que, siguiendo las normas de la Estadística matemática aplicada a los problemas de la educación, lleguen a establecerse las leyes a que obedecen y las correlaciones que permitan deducir las causas, y en consecuencia, poder aplicar las soluciones.

Y puesto que el Decreto de creación del Instituto "San José de Calasanz", del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, atribuye a éste la tarea de investigar sobre la organización docente y cuantos problemas estén ligados a la educación nacional, parece lo más indicado asignarle esta labor, que ha de realizar desde el punto de vista puramente investigador, y en su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se encomienda al Instituto "San José de Calasanz", del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, el estudio, sobre una base de estadística científica, de la organización docente y pedagógica española.

Segundo.—Todos los Centros docentes y organismos dependientes de este Departamento ministerial o por él autorizados para la Enseñanza, estarán obligados a colaborar con el Instituto "San José de Calasanz" en la labor antedicha, atendiendo cuantas indicaciones y peticiones de datos estadísticos solicite el citado Instituto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de enero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilm. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

("B. O. del E." núm. 41.)

Ilmos. Sres.: La eficacia de la Enseñanza en todos sus grados, aparte la labor fundamental del Profesorado, está íntimamen-

te ligada a los medios metodológicos de que se dispone, entre los cuales destaca el material científico-pedagógico que hace a los alumnos más amena y asequible la disciplina científica. Pero este material no ha de ser copia servil de la experiencia ajena, sino que precisa sea orientado por nuestros profesionales, de conformidad con la mentalidad y las necesidades pedagógicas y culturales de nuestros alumnos.

Por otra parte, el Decreto de creación del Instituto "San José de Calasanz", de Pedagogía, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, atribuye a éste el estudio e investigación de los problemas metodológcos, uno de los cuales es, sin duda alguna, el que nos ocupa, y para cuya mejor resolución ha de buscar la colaboración de los otros Institutos investigadores en sus disciplinas específicas.

Por ello,

Este Ministerio dispone:

Primero.—Se encomienda al Instituto "San José de Calasanz", de Pedagogía, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, la dirección de la fabricación del material científico-pedagógico que ha de emplearse en los diversos Centros de enseñanza dependientes de este Ministerio.

Segundo.—Para el mejor cumplimiento de lo que dispone en el número anterior, el Instituto "San José de Calasanz" actuará de acuerdo con los Institutos "Juan Sebastián Elcano", de Geografía, "José de Acosta", de Ciencias Naturales", y "Torres Quevedo", de Física aplicada, en sus respectivas disciplinas, sin perjuicio de extender esta colaboración a los demás Institutos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas cuando se estime necesario.

Tercero.—Será obligatorio para todos los Centros docentes dependientes de este Ministerio, cuando hayan de adquirir material científico-pedagógico, hacerlo de entre los modelos dirigidos por el Instituto "San José de Calasanz".

Cuarto.—Por este Ministerio se designará el Profesorado que, bajo la dirección del citado Instituto, ha de encargarse del cometido determinado en la presente Orden.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directores generales de este Departamento.

("B. O. del E." núm. 41.)

Ilmo. Sr.: Por analogía con lo dispuesen el Real decreto de 15 de julio de 1921 referente a la concesión de la categoría de Auxiliar, a los efectos de tomar parte en las oposiciones a Cátedras en ese turno,

Este Ministerio ha dispuesto que los pensionados o becarios del Consejo Superior de Investigaciones Científicas podrán tomar parte en las oposiciones entre Auxiliares a Cátedras de Universidades e Institutos, siempre que reúnan los demás requisitos exigidos por la legislación vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

("B. O. del E." núm. 41.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

PROFESORES NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: En la vigente Ley económica se establece una plantilla para el Profesorado especial de "Dibujo", de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, y en su virtud,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Que figuren en la primera categoría, con el sueldo anual de ocho mil pesetas, o la gratificación de siete mil, los ocho Profesores más antiguos que aparecen en la relación de dichos Profesores, y que son:

Don Francisco Pérez Lozano, Profesor de "Dibujo" del Instituto de Zamora.

Doña María Romero Martínez, íd. íd. del de Palencia.

Don José Ordóñez Valdés, íd. íd. del "Cardenal Cisneros", de Madrid.

Don Isidro Valentines Llovet, íd. íd. del de Tarragona.

Don Ramón Reig Corominas, íd. íd. del de Figueras.

Don Antonio Torcal Arbizu, íd. íd. del masculino de Bilbao.

Don Joaquín Buendía Villalba, íd. íd. del "Mila y Fontanals", de Barcelona.

Don Manuel Palomares Millán, íd. íd. del de Segovia.

2º En la segunda, con el sueldo de siete mil o la gratificación de seis mil pesetas anuales, los doce siguientes a aquéllos que son:

Don Víctor Aramburu Aguirre, Profesor de "Dibujo" del Instituto de Vitoria.

Don Laureano Cotón Hurtado, íd. íd. del de Guadalajara.

Don Dionisio Jordán Infantes, íd. íd. del de Alicante.

Don José Pérez Jiménez, íd. íd. del masculino de Oviedo.

Don Francisco Prieto Santos, íd. íd. del de Cádiz.

Don Luis Gil de Vicario, íd. íd. del "Balmes", de Barcelona.

Doña Dolores Escribano Baonza, íd. ídem del de Toledo.

Don Mariano de Cossío Martínez Fortín, íd. íd. del Instituto de La Laguna.

Don Rafael González Sáenz, íd. íd. del "Maragall", de Barcelona.

Don Rafael Penagos Zalabardo, ídem íd. del "Montserrat", de Barcelona.

Don José Fernández Teijeiro, íd. íd. del "Menéndez y Pelayo", de Barcelona.

Don Vicente Laciana García, íd. íd. del "Goya", de Zaragoza.

3º En la tercera, con el sueldo o gratificación de seis mil pesetas anuales, estos otros:

Don Fernando García de Acilu Pascual, Profesor de "Dibujo" del Instituto de Alcalá de Henares.

Don Joaquín González Sáenz, íd. íd. del "San Isidoro", de Sevilla.

Don José Jiménez Niebla, íd. íd. del "Verdaguer", de Barcelona.

Don Pablo Martín del Castillo, íd. ídem del de Jaén.

Doña Angeles Blanco Mínguez, íd. íd. del de Castellón de la Plana.

Don Ramiro Pedrós Font, íd. íd. del de Albacete.

4º Los sueldos o gratificaciones que se determinan serán acreditados a partir de primero de los corrientes y referidos a los capítulos y artículo primero, grupo tercero, concepto primero, subconcepto tercero del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

("B. O. del Estado" núm. 40.)

Ilmo. Sr.: En la vigente Ley económica se establece una nueva plantilla para el Profesorado numerario de "Caligrafía", de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media; y en su virtud,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Que figuren en la primera categoría, con el sueldo anual de 7.000 pesetas, los cuatro Profesores más antiguos que aparecen en la relación de dichos Profesores, y que son: don José Seijo Rubio, Profesor de "Caligrafía" del Instituto masculino de La Coruña; don Francisco García González, ídem íd. de Málaga; don Antonio Parra González, ídem íd. de Baeza; don Isaac Rioyo Abad, ídem íd. de Avila.

2º En la segunda, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, los cuatro siguientes a aquéllos, que son: don Herminio Torres Martínez, Profesor de "Caligrafía" del Instituto "Alfonso X el Sabio", de Murcia; don Cándido de Luelmo González, ídem ídem del de Zamora; don Silverio Palafox Boix, ídem íd. del de "Luis Vives", de Valencia; don Dámaso Sanz Martínez, del de Santander.

3º En la tercera, con el sueldo de 5.000 pesetas anuales, estos otros: don Eufrasio Alcázar Anguita, Profesor de "Caligrafía" del Instituto "San Isidro", de Madrid; don

Joaquín Portero Seiquer, ídem íd. del de Cartagena; don Félix Gañán González, ídem íd. del de Cáceres.

4º Los sueldos que se determinan serán acreditados a partir de 1º de los corrientes, y referidos a los capítulo y artículo primero, concepto segundo, subconcepto quinto (Obligaciones a extinguir) del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

("B. O. del E." núm. 42.)

ENCARGADOS DE CURSO

Ilmo. Sr.: No habiendo sido alterado el crédito presupuesto por la vigente Ley económica para sostenimiento del Profesorado encargado de curso de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, resuelto el concurso entre Catedráticos de Filosofía y nombrados en virtud de oposición Profesores especiales de Lengua francesa, interesa ajustar las cifras presupuestas a los nombramientos de aquel Profesorado cuya función es transitoria, por lo que,

Este Ministerio ha resuelto que cesen el día 15 de los corrientes en su función y percepción de las gratificaciones que por sus cargos tenían asignados, los Profesores encargados de curso que se mencionan, con destino en los Institutos que se citan:

Baeza.—Geografía e Historia, don Miguel Molina Campuzano.

Francés, don Luis Jaramillo Benavente.

Barcelona, "Menéndez Pelayo".—Matemáticas, don Gerardo Ibáñez Pueyo.

Bilbao (femenino).—Francés, don Eliane López Mousnier.

Burgos.—Francés, doña Angeles Arrarás Irigoyen.

Cáceres.—Francés, don Julio Valle del Solar.

La Coruña (femenino).—Francés, doña Dolores Díaz Miras.

Mérida.—Ciencias Naturales, doña Prudencia Bárcena Teherán.

Oviedo (femenino). — Matemáticas, don Fernando Vallaure Fernández Peña.

Palma de Mallorca (femenino).—Filosofía, don Martín Mayol Moraqués.

Pamplona (femenino). — Francés, doña Magdalena Lorda Aguirre.

Pontevedra.—Filosofía, don Luciano Fariña Couto.

Requena. — Literatura, don Luis Camps Devis.

Salamanca (femenino). — Filosofía, doña María Sánchez Cuadrado.

Torrelavega.—Literatura, doña Pilar Lastra y González de Castilla.

Zaragoza, "Miguel Servet". — Filosofía, don Blas Navascués Moreno.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

("B. O. del Estado" núm. 40.)

SECRETARIOS DE INSTITUTOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 23 de septiembre de 1942, y a propuesta de la Dirección del Instituto Nacional de Enseñanza Media correspondiente,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretarios de los Centros mencionados, de las capitales que se indican, a los señores que a continuación se expresan, con la gratificación señalada en el capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto segundo, subconcepto quinto del Presupuesto de Gastos de este Departamento ministerial: Algeciras, doña Marina Vicent Anadón; Aranda de Duero, don Pedro Sanz Abad; Reus, don Angel Durán Miravalles.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

OPOSICIONES A CATEDRAS

Ilmo. Sr.: Para continuar el ritmo emprendido en años y convocatorias precedentes, e ir cubriendo paulatinamente las Cátedras vacantes de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, se hace precisa la necesidad de convocar nuevamente oposiciones, hasta poder lograr una normalización total de los servicios docentes y completar de esta forma los cuadros de su Profesorado.

Por todo ello,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1º Que se anuncien, para su provisión por oposición, turno libre, las Cátedras vacantes, a razón de seis por cada disciplina, de las señaladas a continuación: Filosofía, Latín, Lengua y Literatura Españolas, Física y Química y Ciencias Naturales de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

2º Podrán concurrir todos los españoles mayores de veintiún años de edad que no estén inhabilitados para ejercer cargos públicos y se encuentren en posesión del título de Licenciado en Filosofía y Letras o en Ciencias, según corresponda su oposición a Cátedras de la Sección de Letras o de Ciencias, respectivamente.

3º Será de aplicación para esta convocatoria lo ordenado por Ley de 25 de agosto de 1939 y lo dispuesto por Decreto de 7 de mayo de 1942.

4º Los ejercicios de oposición se realizarán a partir del día 20 de junio, debiendo hallarse terminadas las prácticas de estos ejercicios antes de 1º de septiembre del año actual.

5º Los Tribunales se constituirán en la forma siguiente:

A) Un Presidente, miembro del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, del Consejo Nacional de Educación o Académico de número de la Real Academia correspondiente.

B) Un Catedrático de Universidad, de la Sección relativa a la Cátedra a proveer.

C) Tres Catedráticos de Institutos, de asignatura igual a la vacante.

Los designados para formar Tribunal y los suplentes respectivos serán libremente designados por el Ministerio.

6º Dentro de los quince días siguientes a la publicación en el "Boletín Oficial del Estado" de la lista de formación de cada Tribunal de Oposiciones, los Jueces que por motivos justificados no puedan ejercer su cargo, enviarán sus renuncias al Ministerio de Educación Nacional.

7º Al terminar los ejercicios, el Tribunal señalará el orden de mérito de los opositores, sin que el número de los designados pueda superar el de las plazas anunciadas, eligiendo los opositores exclusivamente entre las que señale la convocatoria

8º En lo que no se oponga a lo preceptuado en esta Orden, las oposiciones por ella convocadas se realizarán por las normas establecidas por el Reglamento de oposiciones a Cátedras de 4 de septiembre de 1931.

9º Por esa Dirección General se acordarán cuantas instrucciones fueren necesarias para cumplimiento de la presente disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

("B. O. del Estado" núm. 40.)

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden ministerial de esta fecha,

Esta Dirección General hace públicas las siguientes instrucciones:

1ª Se anuncia a oposición, turno libre, las Cátedras vacantes de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media y disciplinas siguientes:

Filosofía. — Almería, Badajoz, La Coruña (masculino), Palencia "Jorge Manrique", Pamplona "Ximénez de Rada" y Santander.

Latín. — Cádiz, Huesca "Ramón y Cajal", Lorca, Lugo (masculino), Oviedo (femenino) y Pamplona "Ximénez de Rada".

Lengua y Literatura Españolas. — Badajoz, Bilbao (femenino), La Coruña (masculino), Lérida (masculino), Oviedo (masculino) y Las Palmas (masculino).

Geografía e Historia. — Albacete, Bilbao (masculino), Cáceres, Calatayud "Primo de Rivera", Mahón y Santa Cruz de Tenerife.

Lengua Griega. — Barcelona "Montserrat", Bilbao (femenino), La Coruña (masculino), Lérida, Logroño y Lugo (masculino).

Matemáticas. — Avila, Bilbao (femenino), La Coruña (femenino), Huelva "La Rábida", Lugo (masculino) y Santa Cruz de Tenerife.

Física y Química. — Ceuta "Hispano-Marroquí", Lérida, Lorca, Palma de Mallorca "Ramón Lull", Tarragona y Teruel.

Ciencias Naturales. — Alicante, Almería, Huesca "Ramón y Cajal", Lugo (masculino), Sevilla "Murillo" y Teruel.

2ª Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes:

a) Ser español.

b) No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

c) Haber cumplido veintiún años de edad antes del día en que den comienzo los ejercicios.

d) Poseer el título de Doctor o Licenciado en Filosofía y Letras o en Ciencias, o, en su caso, tener aprobadas todas las asignaturas de la Licenciatura respectiva; bien entendido que para tomar posesión de la Cátedra necesitará, en su día, precisamente el título de referencia o la Orden supletoria del mismo.

3ª Las instancias se presentarán en el Registro General de este Ministerio antes de las doce horas del día 10 de abril próximo, previo abono en la Habilitación General de este Departamento de la cantidad de 10 pesetas por derecho de formación de expediente. Los derechos de examen, que importan 75 pesetas, deberán abonarse también en la indicada Habilitación diez días antes del comienzo de las oposiciones.

Con la instancia se aportarán, necesariamente, los documentos que siguen:

a) Certificación de nacimiento, legalizada.

b) Certificación del Registro General de Penados y Rebeldes.

c) Certificación de haber terminado los estudios de la Licenciatura respectiva, título correspondiente o testimonio notarial del mismo.

d) Certificado de adhesión al nuevo Estado.

e) Los Caballeros mutilados por la Patria aportarán copia certificada de su título o "carnet" correspondiente, cuya copia ha de estar visada por la Comisión Provincial de Caballeros Mutilados.

f) Los Oficiales provisionales o de complemento aportarán una certificación que consigne, con toda claridad, si el interesado posee la Medalla de Campaña o reúne las condiciones que para su obtención se precisan.

Esta certificación la expedirá, precisamente, el Jefe del Cuerpo o Unidad en que los aspirantes sirven o sirvieron; y si este Cuerpo o Unidad hubiera sido disuelto, expedirá la certificación el Jefe o Autoridad que se haya hecho cargo de los documentos correspondientes a aquélla.

Cuando los Oficiales provisionales o de complemento de la guerra de liberación lo sean también como voluntarios de la División Azul, justificarán ambas condiciones, la primera como queda expuesto; la segunda, por certificación expedida por el Coronel Jefe de la Representación Española de la División Azul.

h) Los ex cautivos por la Causa Nacional aportarán certificación expedida por la Delegación Nacional de Ex Cautivos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

i) Los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas de la guerra y de los asesinados por los rojos aportarán certificación expedida precisamente por el Comandante del puesto de la Guardia Civil de la residencia habitual del interesado, consignándose claramente en dicha certificación si éste dependía o no económicamente de las víctimas de la guerra por carecer en absoluto de otros medios de subsistencia.

j) Los aspirantes aportarán también certificación, expedida por la Delegación Nacional corespondiente, acreditativa de haber solicitado la prestación del Servicio Social de la mujer o de la exención, en su caso.

k) Los eclesiásticos unirán la correspondiente autorización expresa de su Prelado.

No se dará curso a las solicitudes que no vengan presentadas con la documentación completa ni a las que lleguen al Registro General del Ministerio después del tiempo que se fija en el apartado segundo de estas instrucciones.

4ª Los opositores admitidos concurrirán a realizar los ejercicios en el lugar, día y hora que, previamente, se designe.

Madrid, 28 de enero de 1943. — El Director general, **Luis Ortiz.**

("B. O. del Estado" núm. 40.)

LIBRO DE CALIFICACION ESCOLAR

Ilmo. Sr.: El Libro de Calificación Escolar, utilizado en la enseñanza media, se ha incorporado ya a los usos normales de este grado de enseñanza. Pero los cuatro años de experiencia que han transcurrido desde su creación aconsejan la introducción de algunas reformas en cuanto a su redacción, contenido, formato, edición y distribución. Por lo cual, y atendiendo al mejoramiento de estos aspectos,

Este Ministerio dispone:

Primero.—Las normas para la confección y redacción del Libro de Calificación Escolar, así como la gestión económica del mismo, serán de la exclusiva competencia de la Dirección General de Enseñanza Media.

Segundo.—Esa Dirección, con el asesoramiento del Consejo Nacional de Educación y de las Instituciones pedagógicas que estime pertinentes, dictará en el plazo más breve posible las nuevas normas de confección y redacción.

Tercero.—Para la gestión económica estará asistido el Director general por una Comisión compuesta por un Director de un Instituto Nacional de Enseñanza Media de Madrid, un técnico en ediciones perteneciente al Consejo Superior de Investigaciones Científicas y el Secretario de la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación.

La edición se concertará mediante concurso público; la distribución se regulará por la indicada Comisión, y los beneficios, si los hubiere, se destinarán a los fines benéfico-sociales de la Mutualidad de Catedráticos de Enseñanza Media, afecta a la Dirección General del Ramo.

Cuarto.—Una vez constituída la Comisión a que se refiere la presente Orden, la Dirección General intervendrá la distribución y liquidación de los ejemplares presentes y futuros procedentes de los contratos actualmente en vigor.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

("B. O. del E." núm. 41.)

Ilmo. Sr.: El profundo sentido educativo de la Enseñanza Media no puede descuidar el valor fundamental que los trabajos prácticos tienen con relación a la propia eficacia de la labor docente. Es un deber estimular en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media esta clase de procedimientos didácticos para que Profesores y alumnos de todas las asignaturas del actual plan, sientan una doble y fecunda emulación que contribuya al perfeccionamiento de tales actuaciones docentes.

Por lo cual, este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Para estímulo de la labor práctica realizada en las Cátedras, el Ministerio de Educación Nacional, por mediación de su Dirección General de Enseñanza Media, convocará exposiciones nacionales anuales, que se celebrarán en la capital de España y a las cuales vendrán obligados a concurrir todos los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Segundo.—A ellas podrán presentarse trabajos y prácticas de cualquier índole, por cada una de las asignaturas comprendidas en el plan vigente de estudios.

Tercero.—Los Directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media cuidarán de promover el mayor celo en la elaboración de los trabajos, procurando que, además de la orientación del Profesor correspondiente, se destaque la iniciativa privada de presentación o de interpretación de los escolares.

Cuarto.—Los trabajos serán remitidos, en las fechas que se indiquen, a la Dirección General de Enseñanza Media, la cual los someterá al examen y calificación de un jurado, en el que no figurarán Catedráticos de Enseñanza Media.

Quinto.—Celebrado el concurso anual, se otorgarán los siguientes premios y distinciones:

1º Plazas con mención honorífica al Instituto que presente al concurso mejores trabajos.

2º Diplomas del Ministerio a los Profesores titulares de cada una de las asignaturas del actual plan de estudios cuyas labores prácticas sean las mejores de las presentadas. Este diploma se considerará como mérito en sus respectivas hojas de servicio.

3º Diplomas del Ministerio a los alumnos autores de los mejores trabajos presentados, concediéndose uno por cada asignatura del plan. Este diploma le hará acreedor a la exención de los derechos del título de Bachiller.

4º Las menciones honoríficas que el Jurado disponga.

Sexto.—La Dirección General de Enseñanza Media queda facultada para la reglamentación por medio de órdenes comunicadas a los Directores de los Institutos para el desarrollo de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

("B. O. del Estado" núm. 38.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA

Sección de Ingenieros civiles

ESCUELA DE CAPATACES FACULTATIVOS DE MINAS

Ilmo. Sr.: Visto el plan de estudios y Reglamento de la Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de Manresa que, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado cuarto de la Orden de 27 de octubre último, por lo que se crea el expresado Centro, redacta la Escuela Especial de Ingenieros de Minas,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado plan de estudios y Reglamento que a continuación se inserta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

("B. O. del Estado" núm. 38.)

Plan de estudios y Reglamento de la Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de Manresa (Barcelona)

CAPITULO PRIMERO

Objeto de la Escuela

Artículo 1º La Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de Manresa, estará instalada en la parte de local a ella destinado en el edificio donde funciona el Instituto de Enseñanza Media.

Art. 2º Gozará la Escuela de capacidad jurídica para adquirir, poseer y administrar sus bienes, bajo la inspección directa de la Junta de Profesores y la del Director de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas; pudiendo, por tanto, aceptar fondos para becas, obvenciones escolares y material, así como cualquier género de legados o donaciones destinados al fin docente que le está encomendado.

Art. 3º Esta Escuela se ha creado con el fin de proporcionar la enseñanza necesaria para adquirir el título de Capataz Facultativo de Minas y Fábricas Metalúrgicas.

Art. 4º La enseñanza se dividirá en cuatro cursos. Las clases empezarán el primer sábado de octubre y terminarán el último domingo de junio. Los exámenes ordinarios se verificarán en la primera quincena de julio, y los extraordinarios, en la primera quincena de septiembre.

Para la enseñanza dentro de la Escuela se utilizarán las tardes de los sábados y mañanas de los domingos, a fin de que los alumnos puedan recibir la enseñanza con el mínimo desembolso. Para ciertas prácticas de campo y visitas a minas y fábricas podrán ser habilitadas las mañanas de los sábados, y si aún fuera preciso las tardes de los domingos.

A fin de mantener la continuidad de la enseñanza y conservar el contacto entre Profesores y alumnos, se propondrán a éstos ejercicios y trabajos prácticos sobre las materias de las diversas asignaturas, para ser desarrollados en los días de no concurrencia a la Escuela.

Graduando la enseñanza de encadenamiento lógico y progresivo de los conocimientos que son necesarios en la carrera, se ra dividido ésta en cuatro cursos dedicando el primero al estudio de las Matemáticas elementales; el segundo, a las Ciencias Físico-Químicas y Naturales, y destinando los dos últimos a la aplicación de estas teorías.

Se completarán las enseñanzas teóricas con el Dibujo geométrico, topográfico e industrial, y con prácticas de las asignaturas experimentales de aplicación.

Art. 5º La extensión con que han de estudiarse las materias de cada asignatura se señalará en programas formados por los respectivos Profesores, los que, una vez discutidos y aprobados por la Junta de Profesores de la Escuela, se remitirán al Director de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, para su aprobación.

CAPITULO II

Condiciones de ingreso

Art. 6º Para ingresar en la Escuela se precisa:

a) Ser español y haber cumplido dieciséis años antes del 1º de octubre del año de ingreso.

b) Solicitarlo del señor Subdirector de la Escuela dentro del plazo de la convocatoria.

c) Acompañar a la solicitud documento oficial de identidad, certificado de nacimiento del Registro Civil, certificado de buena conducta y certificado de ser obrero de minas, fábrica o talleres relacionados con la industria minerometalúrgica.

d) No poseer defecto físico que le impida trabajar en minas o fábricas metalúrgicas.

e) Demostrar a satisfacción de los examinadores algunos conocimientos empíricos del oficio que ejerce.

f) Sufrir, ante los Profesores de la Escuela, un examen de: lectura y escritura, análisis gramatical, nociones de Geografía general y de España, nociones de Aritmética y Geometría plana, con ejercicios elementales.

g) Los exámenes de ingreso tendrán lugar en los meses de junio y septiembre.

CAPITULO III

Plan de estudios

Art. 7º Las asignaturas que integran la enseñanza se distribuirán de conformidad a lo indicado en el siguiente cuadro, dedicando a cada una de ellas, por lo menos, el número de clases que en el mismo se indican:

ASIGNATURAS	Clases anuales
Primer curso	
Aritmética	30
Algebra	30
Trigonometría	10
Geometría métrica y descriptiva	40
Dibujo geométrico	—
Ejercicios y prácticas	—
	110

ASIGNATURAS	Clases anuales
Segundo curso	
Elementos de Física	30
Idem de Química	30
Idem de Minerología	30
Topografía	30
Dibujo topográfico	—
Ejercicios y prácticas	—
	120
Tercer curso	
Electricidad general	30
Máquinas y motores	30
Geología y yacimientos	30
Preparación de minerales y tratamientos especiales de potasas y carbones.	30
Dibujo industrial	—
Ejercicios y prácticas	—
	120
Cuarto curso	
Laboreo de minas	40
Legislación social, minera, y nociones de contabilidad minera	15
Construcciones y transportes	30
Siderurgia y metalurgia	30
Dibujo de planos mineros y rotulación.	—
Ejercicios y prácticas	—
	115

La extensión de las referidas asignaturas se fijarán en los correspondientes programas.

El número de clases dedicadas a los Dibujos y Ejercicios y prácticas se fijarán al principio de cada curso.

Art. 8º Si por cualquier causa no se hubiera dado el número de clases mínimo que previene el Reglamento, se prolongará el curso el tiempo y número de éstas que fueran ncesarias.

Art. 9º El Subdirector, con la Junta de Profesores, estará autorizado para que exceda el número de clases del mínimum señalado, siempre que lo considere oportuno.

Durante el curso no habrá más fiestas que una semana en Navidad, y el día de la festividad de Santa Bárbara, si este día coincide en sábado o domingo del año que se trate, aparte de las fiestas oficiales.

Art. 10. Los Tribunales de examen se constituirán con Profesores de la Escuela y un Ingeniero de Minas por cada Tribunal, que sea Director de Mina o esté al servicio de una empresa industrial, haciendo este nombramiento el Subdirector de la Escuela, previo acuerdo con el interesado, publicando el Tribunal así constituído en la tablilla de anuncios. El Ingeniero de Minas afecto al Tribunal no podrá ser sustituído más que por un Profesor de la Escuela.

Art. 11. Las prácticas que se indican en este plan de estudios se referirán al levantamiento de planos, nivelaciones y trazados relacionados con trabajos topográficos; trabajos mineros; de preparación mecánica; instalaciones eléctricas; obras de construcción y talleres mecánicos, y en general, todas aquellas que, a juicio de los respectivos Profesores, redunden en beneficio de la enseñanza.

Art. 12. Terminados los exámenes de cada asignatura, el Tribunal calificará a los alumnos con las notas de "Sobresaliente", "Notable", "Aprobado" y "Suspenso", si el examen ha sido en julio, y "Aprobado" o "Suspenso" si ha sido en septiembre, extendiéndose de ello una relación, que firmarán todos los Ingenieros que constituyan el Tribunal examinador; debiendo tener en cuenta para la calificación, además de los resultados de los ejercicios, la puntuación obtenida durante el curso y el número de faltas.

Art. 13. Los alumnos que hubieran terminado los estudios de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas, aprobando los ejercicios que se indican en este plan de estudios y demás condiciones que se señalan en el artículo 14, tendrán derecho a que se les conceda el título correspondiente.

Art. 14. Para obtener el título de Capataz Facultativo de Minas y Fábricas Metalúrgicas de Manresa, además de haber obtenido la calificación necesaria en los estudios se precisa:

a) Haber efectuado durante seis meses como mínimum, después de terminados los estudios, prácticas individuales de permanencia en minas o fábricas metalúrgicas, a las órdenes de un Ingeniero, lo que acreditará con los correspondientes certificados.

b) Presentar en la Escuela una Memoria descriptiva de la mina en que se hayan efectuado las prácticas, que comprenderá la descripción de los criaderos, métodos de explosión que se empleen, detalles de los servicios de explotación y desagües, instalaciones para el tratamiento del mineral, producción y distribución de energía eléctrica, sistema de transportes en el interior y exterior y cuantas particularidades caracterizan especialmente el establecimiento de que se trate. La entrega de este trabajo se hará en la Escuela, mediante recibo.

c) Sufrir un examen ante tres Profesores de la Escuela, que formarán Tribunal, dando las explicaciones y ampliaciones que se le pidan sobre el contenido de la Memoria que se refiere anteriormente. A este fin se constituirá el referido Tribunal en la fecha que fije el Subdirector, pero siempre dentro de los quince días siguientes a la presentación de la Memoria, si ésta se ha efectuado dentro del período normal de funcionamiento de la Escuela.

Art. 15. El título de Capataz Facultativo de Minas y Fábricas Metalúrgicas, a que se refiere el anterior artículo, será expedido por el Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, en vista de la propuesta que le elevará el Subdirector, por conducto del Director de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, con remisión de las notas de calificación.

CAPITULO IV

De los Profesores

Art. 16. La enseñanza será desempeñada por los Ingenieros de Minas destinados oficialmente a la misma. Cuando en la plantilla de la Escuela figure algún Ayudante facultativo auxiliar o Capataz, éste coadyuvará a la labor docente, prestando el concurso que el Subdirector le señale, de lo cual se dará conocimiento al Director de la Escuela Especial de Ingenieros.

Art. 17. La Dirección de la Escuela corresponde al Director de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas desempeñando el cargo de Subdirector un Ingeniero en servicio activo, y el de Secretario, el Ayudante o Capataz, o el Ingeniero más moderno si aquél no existiera.

Art. 18. Las obligaciones de los Profesores son:

a) Dar lecciones orales y de aplicación y dirigir los ejercicios prácticos de las asignaturas que tengan a su cargo, con sujeción a los programas aprobados.

b) Concurrir a las Juntas y demás actos del servicio, ayudando al Subdirector en cuanto concierne al mantenimiento del régimen y disciplina de la Escuela.

c) Pasar a Secretaría parte diario en que se exprese el número y objeto de la lección, las faltas y censuras de los alumnos.

d) Constituir los Tribunales de examen y calificar los ejercicios.

e) Todas las demás que se consignan en este Reglamento.

Art. 19. Los Profesores disfrutarán de las vacaciones reglamentarias siempre que, a juicio del Subdirector, no queden desatendidos los distintos servicios que a ellos están encomendados.

Art. 20. El cargo de Profesor será compatible con cualquiera de Ingeniero de Minas, que no impida en los días prefijados la asistencia a las clases, o a alguno de los ejercicios de la enseñanza establecidos en este Reglamento.

Art. 21. Los Profesores, con el Secretario, presididos por el Subdirector, constituyen la Junta de Profesores, a la que corresponde:

a) Discutir y aprobar, para elevarlos a la Superioridad, los programas de las materias que son objeto de enseñanza en esta Escuela.

b) Acordar y someter a la aprobación del Director de la Escuela de Ingenieros de Minas la distribución de los fondos destinados a la enseñanza, y examinar y aprobar las cuentas.

c) Formar el plan de trabajos prácticos señalados en este Reglamento para los alumnos.

d) Acordar, para que sean sometidos a la aprobación del Director de la Escuela de Ingenieros de Minas, la distribución de los días señalados para dar clase, así como horas del mejor modo posible, a fin de que los

ras del mejor modo posible a fin de que los alumnos puedan asistir con el menor perjuicio en sus tareas ordinarias de trabajo.

e) Todas las demás que le confiere este Reglamento.

CAPITULO V

Del Subdirector

Art. 22. Corresponde al Sudirector:

a) Cuidar de la exacta observancia del Reglamento y que se cumplan las órdenes emanadas de la Superioridad.

b) Dictar las disposiciones que estime oportunas para la buena marcha y disciplina de la Escuela.

c) Presidir las Juntas de Profesores, hacer que se cumplan los acuerdos y consultar cuanto estime conveniente con el Director para la mejora de servicios.

d) Rendir mensualmente al Director un resumen de los partes pasados por los Profesores a Secretaría, así como el resumen de los exámenes de julio y septiembre, y relación de los alumnos matriculados en el año.

e) Ejercer las funciones de Ordenador de Pagos, sometiendo a la Junta todos los ingresos y gastos que tenga la Escuela, y dando cuenta a la Superioridad de lo que corresponde, conforme a las disposiciones que rigen en la materia.

f) Todas las atribuciones que le confiere el presente Reglamento.

CAPITULO VI

Del Secretario

Art. 23. Además de las clases prácticas que le pueden corresponder, el Secretario tendrá a su cargo la organización y dirección de cuantos registros y documentos pertenecen a la Escuela, siendo obligaciones del mismo:

a) Redactar la correspondencia oficial, rubricando al margen las comunicaciones que ha de firmar el Subdirector.

b) Expedir las certificaciones sobre todo género de actos de servicio de la Escuela, que someterá al visado del Subdirector.

c) Cuidar de los archivos de la Escuela, guardando en ellos ordenadamente los partes de las clases que diariamente rindan los Profesores y demás documentos que deban archivarse.

d) Inspeccionar y comprobar anualmente con el Subdirector el inventario general de la Escuela.

e) Llevar los libros siguientes:

1º Uno de matrículas, con los antecedentes necesarios para la completa identificación de cada alumno.

2º Otro donde conste el historial académico de los mismos.

3º Otro en que se registren las comunicaciones oficiales recibidas.

4º Otro en que se registren las comunicaciones oficiales expedidas y documentación salida de la Escuela.

5º Otro para actas de las Juntas de Profesores celebradas.

6º Otro para copiar los resúmenes de los partes de las clases que se remiten al Director de la Escuela de Ingenieros de Minas.

f) Todas las demás obligaciones que se consignan en el presente Reglamento.

CAPITULO VII

De los alumnos

Art. 24. Las obligaciones de los alumnos son:

a) Dar conocimiento a Secretaría de las señas de su domicilio a principios de cada curso, y cuantas veces cambien de residencia.

b) Cúmplir estrictamente las disposiciones emanadas de la Dirección, Profesores y Auxiliares afectos a la Escuela, en lo que atañe a los deberes de los alumnos, al orden de las clases y al régimen de la enseñanza.

c) Indemnizar los desperfectos que por incúria o mal trato causen en el material de enseñanza que manejen.

d) Los demás impuestos en este Reglamento.

Art. 25. La asistencia a clase es obligatoria. El alumno que durante el curso cometa falta de asistencia cuya suma parcial en cada asignatura exceda de 15 por 100 del número de clases dadas en ella, perderá el derecho a ser examinado de la misma en julio. Si el número de faltas es superior al 20 por 100 de clases, tampoco podrá ser examinado en septiembre.

Art. 26. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, podrán elevarse las cifras citadas al 20 y 25 por 100, respectivamente, cuando en concepto de la Junta de Profesores, y previa solicitud del interesado, quede justificado que las faltas se han cometido por motivos totalmente independientes de la voluntad del alumno.

Art. 27. En caso de que las faltas dependiesen del cumplimiento del servicio militar obligatorio, y previa, siempre, análoga justificación, la Junta de Profesores acordará si cabe poner un límite mayor o si procede en justicia imponer la suspensión de los estudios.

Art. 28. La aprobación de parte de las asignaturas de un curso no exime al alumno de la obligación de asistir en el curso siguiente a las clases de las asignaturas que no hubiera aprobado, en las mismas condiciones de los que las cursan por primera vez, salvo lo que dispone el artículo siguiente.

Art. 29. Los alumnos que hubiesen aprobado todas las asignaturas del primero, segundo y tercer año, menos una, podrán cursar el siguiente con la condición indispensable de aprobar antes que las de éste la asignatura pendiente.

Art. 30. Estarán sujetos los alumnos a correcciones disciplinarias cuando falten a lo prescrito en este Reglamento, así como a la subordinación y compostura.

Art. 31. Estas faltas se corregirán según su mayor o menor gravedad:

a) Con reprensión privada.

b) Con trabajos extraordinarios, que consistirán en la ejecución de trabajos gráficos y analíticos en plazo determinado y en horas distintas de las de clase.

c) Con pérdida de curso.

d) Con expulsión de la Escuela.

Art. 32. La primera y segunda corrección a que se refiere el artículo anterior se podrá imponer directamente por el Subdirector o por los Profesores, dando cuenta a aquél. La tercera, por el Subdirector, previo acuerdo de la Junta de Profesores. La cuarta corrección se impondrá por el Director de la Escuela, previa propuesta de la Junta de Profesores.

Art. 33. Durante el curso deberán contestar los alumnos a las preguntas que el Profesor les dirija en las clases orales y efectuar los ejercicios que se les señalen para las clases de aplicación.

Art. 34. Las explicaciones que los alumnos den en clase cuando fueren preguntados, el aprovechamiento que demuestren en los exámenes, así como las memorias y demás trabajos, serán calificados por los Profesores respectivos con puntos comprendidos entre 0 y 20. El número 10 señala el mínimo de puntos necesario para la aprobación.

Art. 35. El alumno que no pueda obtener la aprobación de alguna asignatura durante tres cursos, será excluído de la Escuela.

Art. 36. Los alumnos podrán interrumpir la continuidad de los estudios, a que se refieren los artículos anteriores, en caso de que por enfermedad o cualquier otra causa no estén en condiciones de proseguir un curso comenzado o de comenzar los sucesivos.

Art. 37. Cuando así ocurra, podrán solicitar y obtener la suspensión de estudios, sin que se considere perdido el curso comenzado. Para que cese la suspensión de estudios bastará con que lo solicite el interesado antes del día 1º de octubre.

CAPITULO VIII

Del personal subalterno

Art. 38. El personal subalterno de la Escuela estará formado por un Conserje.

Art. 39. El Conserje estará a las órdenes del Subdirector, y su nombramiento se efectuará por el Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Art. 40. El Conserje estará encargado y será responsable del aseo y limpieza de la Escuela.

De ser posible, habitará en el Establecimiento, debiendo permanecer en él las horas que el Subdirector le señale.

Art. 41. El Conserje, al tomar posesión de su destino, recibirá un duplicado del in-

ventario de los enseres existentes en la Escuela, haciéndose cargo de ellos y conservando la copia citada en su poder, cuyo original se archivará en Secretaría.

Los inventarios serán firmados por el Subdirector, Secretario y Conserje, debiendo revisarse anualmente.

Art. 42. Son obligaciones del Conserje:

a) Dar parte al Subdirector de cuantas novedades ocurran en el Establecimiento.

b) Realizar las compras de los efectos que deban adquirirse para el servicio de la Escuela, cuando lo ordene el Subdirector y acomodándose a sus instrucciones.

c) Cumplir cuantas órdenes se le transmitan por el Subdirector o por los Profesores relativas al servicio del Establecimiento.

CAPITULO IX

Traslado de matrículas

Art. 43. Los alumnos que por cambio de residencia quisieran continuar sus estudios en otra Escuela de Capataces lo solicitarán del Subdirector de ésta, acompañando a la instancia certificación de los estudios aprobados, en vista de los cuales el Subdirector elevará su informe proponiendo la posibilidad y forma de adaptación al plan de estudios de la otra Escuela al Director de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, para que resuelva lo que proceda.

Madrid, 30 de enero de 1943.—El Director, M. Langreo.—Aprobado.

J. IBAÑEZ MARTIN

Sección de Enseñanzas Especiales

ESCUELAS DE COMERCIO

Hallándose vacantes en esta Escuela las plazas de Auxiliares supernumerarios gratuitas correspondientes al segundo grupo, "Física, Química y Mercancías"; cuarto grupo, "Cálculo Comercial", y quinto grupo, "Contabilidad, Administración económica y Contabilidad pública", se anuncia su provisión mediante oposición.

Los que aspiren a dichas plazas podrán solicitarlo dentro del plazo de veinte días, a contar de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Para aspirar a las mismas serán condiciones indispensables: Ser Intendente Mercantil, Actuario de Seguros o Profesor Mercantil y haber cumplido la edad de veintiún años.

Las instancias, acompañadas de los documentos que justifiquen reunir las condiciones exigidas y de los demás que puedan servir para probar otros méritos docentes de los solicitantes, se dirigirán al señor Director de esta Escuela Profesional de Comercio dentro del término indicado.

Oviedo, 13 de enero de 1943.—El Director, José Manuel Alvarez.

("B. O. del Estado" núm. 40.)

Sección de Formación Profesional

ESCUELAS DE PERITOS INDUSTRIALES

Ilmo. Sr.: Modificada por la vigente Ley de Presupuestos la plantilla escalafonal de Profesores numerarios de Escuelas de Peritos Industriales, cuya composición, según la citada Ley, es la siguiente:

Tres Profesores numerarios, a 21.000 pesetas: cuatro, a 20.000; cinco, a 19.000, nueve, a 18.000; trece, a 17.000; diecisiete, a 16.000; veinte, a 14.400; veinticinco, a 13.200; treinta, a 12.000; veinticuatro, a 9.600, y veinte, a 8.400 pesetas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se den los correspondientes ascensos y, en consecuencia, asciendan, con efectos económicos y de antigüedad de 1º del pasado enero, los siguientes Profesores, a los sueldos que se citan a continuación:

A 21.000 pesetas: don Pablo J. Riera Soler, don Félix Apraiz Arias y don Diego Gil Casares.

A 20.000 pesetas: don Antonio de Peralta Lerín, don Nazario de Bustinduy Bolinaga, don Plácido Francés Messía, don Enrique Lines Nogueras.

A 19.000 pesetas: don Francisco de la Pezuela Ramírez, don Adolfo Vilaplana Llorca, don Juan Rosich Rubiera, don Miguel Codoñer Alegre y don Enrique Guisasola Martínez.

A 18.000 pesetas: don Joaquín No Hernández, don José Agell Agell, don Juan del Castillo Díaz, don Manuel Mascareñas Boscasa, don Daniel Blanxart Pedrals, don Rafael Cort Alvarez, don Luis G. Castella Lloveras, don Ernesto Caballero López y don Mariano Claver Salas.

A 17.000 pesetas: don José Pizá Xatart, don José Fernández García-Briz, don Julio Milego Díaz, don Joaquín Muñoz Sánchez, don Octavio Viñas Heras, don Emilio Arenas Rioja, don José Pérez Germán, don Juan García de Sola, don Miguel Terol Botella, don Manuel Tous Bertrán, don Francisco Raventós Bosch, don José Gómez Millán y don Francisco Mora Berenguer.

A 16.000 pesetas: don Jesús Agreda del Castillo, doña María Luisa Alonso Duro Guerra, don Clemente Montero Sáiz, don Francisco Alsina Alsina, don Pastor Santamaría Labora, don Celso Máximo del Coso, don Hermenegildo Negre Castellá, don Manuel Gavín Bonet, don Antonio García de Sola, don Manuel Fontana Gatell, don Cristino Fernández Villegas, don Manuel Cánovas Hernández, don Ambrosio Hultón Pla, don Luis Gisbert Botella, don Francisco Alonso León, don Marcelino Fábregas Suau y don Carmelo Agreda del Castillo.

A 14.400 pesetas: don Teófilo Martín Escobar, don Santiago Morera Ventalló, don Eduardo Laforet Altolaguirre, don José Mañes Jerez, don José Sinués Urbiola, don Manuel Gómez García, don Antonio Puig Campillo, don Pablo Cilleruelo Zamora, don Agustín Gómez Ruiz, don Agustín González López, don Luciano Novo Miguel, don Leopoldo Guerrero del Castillo, don Miguel Acosta Muñoz, don Antonio R. Vila Enríquez, don Joaquín Garrido Fernández, don Onofre G. Mendiola Ruiz, don Alberto Casañal Shakery, don Cayetano de Puig Rodríguez, don Isidoro Rubio Sanjuán y don Pedro Valeriola Soler.

A 13.200 pesetas: don Elías González Manso y don José Andréu Tormo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

("B. O. del Estado" núm. 40.)

PATRONATOS LOCALES

Vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Córdoba, y dependientes de este Patronato, las plazas que a continuación se mencionan, se anuncia su provisión en propiedad por Concurso-oposición, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera. Las plazas objeto de este Concurso-oposición son las siguientes:

a) Un Profesor numerario de Matemáticas, con 2.500 pesetas anuales, comprendiendo: Aritmética y Geometría práctica, Elementos de Aritmética y Algebra, Elementos de Geometría y Trigonometría, Aritmética, Algebra, Geometría, Trigonometría y sus complementos y complementos de Matemáticas.

b) Un Profesor numerario de Dibujo, con 2.500 pesetas anuales, comprendiendo: Dibujo del natural, Dibujo geométrico, Dibujo aplicado a los oficios mecánicos y electricistas (primero y segundo cursos), Dibujo de taller y Dibujo industrial.

c) Un Profesor numerario de Mecánica, con 2.500 pesetas anuales, comprendiendo: Elementos de Mecánica, Mecánica general y Nociones de Motores y Máquinas, Elementos de Motores y Tecnologías mecánicas (primero y segundo cursos).

d) Un Profesor numerario de Cultura general, con 2.500 pesetas anuales, comprendiendo: Lectura, Escritura y Expresión gramatical, Religión, Elementos de Aritmética y Geometría y Elementos de Geografía e Historia.

e) Un Profesor especial de Francés, con 2.000 pesetas anuales, comprendiendo la enseñanza de este idioma y la expresión gramatical castellana.

f) Un Profesor auxiliar de Matemáticas, con 1.500 pesetas anuales, comprendiendo idénticas materias a las expresadas en el apartado a).

g) Un Profesor auxiliar de Dibujo, con 1.500 pesetas anuales, comprendiendo las mismas disciplinas contenidas en el apartado b).

h) Un Profesor auxiliar de Electricidad,

con 1.500 pesetas anuales, comprendiendo: Elementos de Electricidad, Electricidad y Elementos de Electroquímica, Tecnologías eléctricas (primero y segundo cursos) y Nociones de Electrotecnia.

i) Un Profesor auxiliar de Física y Química, con 1.500 pesetas anuales, comprendiendo: Nociones de Ciencias Físicas, Químicas y Naturales, Física general y Nociones de Química, Química aplicada (primero y segundo cursos) y Tecnologías químicas (primero y segundo cursos).

j) Un Profesor auxiliar de Cultura general, con 1.500 pesetas anuales, comprendiendo iguales materias a las indicadas en el apartado d).

Segunda. Por su condición de únicas, estas plazas se someterán a la rotación determinada en el artículo sexto, en relación con el tercero del Decreto-ley de 25 de agosto de 1939, Año de la Victoria. Por consiguiente, en cuanto a la aquilatación de los méritos se refiere, no servirán en cada turno al solicitante los que éste alegue para incluirse en el mismo.

Tercera. Para concursar las plazas de Profesores numerarios de Matemáticas y de Mecánica, y de Profesores auxiliares de Matemáticas, de Electricidad y de Física y Química, será preciso estar en posesión de uno de los títulos de Ingeniero industrial, Perito o Técnico industrial, en sus especialidades de Mecánico, Electricista o Químico, o Doctor o Licenciado en Ciencias.

Para ser admitido a concursar las de Profesor numerario y Profesor auxiliar de Dibujo se precisará acreditar poseer uno de los títulos de Ingeniero, Arquitecto o Perito o Técnico industrial.

Para la plaza de Profesor especial de Francés, bastará con la presentación de cualquier título académico superior en cuyos planes de enseñanza figure esta asignatura.

Para acudir a las plazas de Profesor numerario o Profesor auxiliar de Cultura general, será necesario hallarse en posesión del título de Maestro de Primera Enseñanza.

Cuarta. Las instancias, dirigidas al señor Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Córdoba, y reintegradas con una póliza de 1,50 pesetas, serán presentadas, en unión de los demás documentos prevenidos en estas bases, que ostentarán también los reintegros oportunos en las oficinas de dicho organismo, sitas en la Escuela Elemental de Trabajo, calle Carbonell y Morand, número 1, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" y horas de siete a nueve de la noche, y en días laborables.

Quinta. Los aspirantes acompañarán a su instancia los siguientes documentos:

1º Certificación del acta de nacimiento, legalizada los que no sean naturales de esta provincia, que acredite ser español y haber cumplido veintiún años de edad.

2º Certificación negativa de antecedentes penales.

3º Certificación facultativa que acredite que el interesado no padece enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

4º Justificante de buena conducta y adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, expedido por F. E. T. y de las J. O. N. S.

5º Justificante de hallarse depurado, caso de alegarse el desempeño de cualquier puesto o cargo oficial del Estado, provincia o Municipio.

6º Título o testimonio notarial del mismo, o, en su caso, justificante de haber abonado los derechos para la expedición de aquél.

Además, acompañarán cuantos documentos resulten suficientes para los efectos de demostración de los méritos que aleguen.

Sexta. Juntamente con la documentación antes expresada, y habida cuenta de que los señores Profesores auxiliares no sólo han de sustituir a los numerarios en ausencias o enfermedades, sino que habrán de realizar en el Centro labor docente propia por división de alumnado en las clases numerosas o de materias correspondientes a la Sección a que pertenezcan, para mejor eficacia de la enseñanza, todo aspirante a cualquiera de las plazas objeto del Concurso presentará una Memoria explicativa de los métodos y procedimientos que se proponga desarrollar en la exposición y enseñanza de las materias de su grupo, así como un programa por cada una de las asignaturas del mismo.

Séptima. Los ejercicios que comprenderán la oposición se celebrarán en el local de la Escuela Elemental de Trabajo de Córdoba, a partir de los tres meses de publicada esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", ante los Tribunales que se designan en la base 14 y en los días y horas que, con anticipación al menos de diez días, se señalarán en el tablón de anuncios del Centro.

Tales ejercicios, eliminatorios todos ellos, serán los siguientes:

1º Explicación, ante el Tribunal correspondiente, de la Memoria pedagógica presentada por el propio concursante, con réplica a las objeciones que sobre la misma pueda formularle dicho Tribunal.

2º Escrito, en plazo máximo de dos horas, sobre un tema relacionado con las asignaturas del grupo solicitado, sacado a la suerte por el concursante de entre los diez que, con el anuncio de comienzo de los ejercicios de cada plaza y para todos sus turnos, se fijarán en el tablón de anuncios de la Escuela.

3º Explicación oral, durante treinta minutos como máximo, ante el Tribunal y público que lo desee, de otro tema también elegido a la suerte por el interesado de entre los diez citados anteriormente.

4º Explicación, ante el Tribunal, alumnos y público, de una lección, sacada, asimismo, por el concursante, de las comprendidas en los programas presentados por el mismo. En esta prueba los aspirantes procederán como en una clase normal del curso.

Para las plazas de Profesor numerario y Profesor auxiliar de Dibujo, los ejercicios segundo, tercero y cuarto serán sustituídos por los trabajos de dibujo que el Tribunal respectivo determine, y para los que se concederá el plazo máximo que el propio Tribunal juzgue pertinente, según el ejercicio que exponga, a cuyo efecto los aspirantes deberán acudir a realizarlos provistos de útiles y elementos para dibujo necesarios.

Octava. En la propuesta de resolución de este Concurso oposición, a elevar en su día a la Superioridad, se considerarán como méritos preferentes y para exclusivo caso de empate en la puntuación:

a) Prestar o haber prestado servicios en Centros oficiales superiores de Enseñanza, más especialmente en Escuelas de Trabajo y en materias análogas a las de la plaza que se solicita concursar.

b) La aprobación de cursos especiales organizados por Centros oficiales del Estado y que guarden relación con la plaza objeto del Concurso oposición.

c) Haber obtenido, por oposición, cargo del Estado, provincia o Municipio de algún modo relacionados con los que son objeto de la presente.

Novena. Terminado cada ejercicio de los comprendidos en la base séptima, se reunirá el Tribunal correspondiente para emitir su fallo, que, seguidamente, quedará expuesto en el tablón de anuncios de la Escuela.

Para cada ejercicio, cada uno de los miembros del Tribunal podrá conceder de uno a diez puntos, siendo preciso para aprobar aquél, y pasar, por consiguiente, de una a otra prueba, que el concursante obtenga, como mínimo, quince puntos.

Décima. Las reclamaciones, si las hubiere, se deberán presentar por los interesados al Presidente del correspondiente Tribunal, por escrito, dentro del plazo de veinticuatro horas de acaecido el hecho que las motivare, y el Tribunal, después de informarlas, las unirá al expediente oportuno.

Undécima. En la sustanciación general de este Concurso-oposición, se observarán las normas prevenidas en las Ordenes de 20 de julio y 27 de diciembre de 1929; 30 de septiembre de 1932 y 11 de mayo de 1940, que no figuren expresamente determinadas en las presentes bases.

Duodécima. Los que resulten nombrados para las plazas de este Concurso-oposición lo serán de acuerdo con lo preceptuado en el Estatuto de Formación Profesional vigente, por un período provisio-

nal de dos años, al cabo de los cuales, si el Patronato lo estima procedente, podrán ser confirmados por períodos sucesivos de cinco años, con el aumento, cada vez, de un 20 por 100 sobre el haber inicial, firmándose el correspondiente contrato de trabajo.

Los haberes a que se contrae el contenido de la base primera, serán percibidos con cargo a los fondos propios del Patronato Local de Formación Profesional de Córdoba.

Décimotercera. La labor docente a desarrollar por los Profesores será la que en cada curso académico se le asigne en relación con el cargo que ostente, las materias que le son propias y con sujeción al horario de clases que cada curso ha de aprobar el Rectorado de la Universidad de Sevilla.

Décimocuarta. Los Tribunales estarán constituídos en la siguiente forma:

a) Para las plazas de Profesores numerarios de Matemáticas y de Mecánica y la de Profesor auxiliar de Matemáticas:

Presidente: Don Fernando García Calleja, Presidente de este Patronato.

Vocales: Don Dafael Eraso Betelú, Vicepresidente de este Organismo, y don Dionisio Alonso Delgado, Profesor de la Escuela Elemental de Trabajo.

b) Para las plazas de Profesor numerario y Profesor Auxiliar de Dibujo:

Presidente: Don Rafael Eraso Betelú, Vicepresidente de este Patronato.

Vocales: Don Dionisio Alonso Delgado y don Manuel Domínguez Ruiz, Profesores de la Escuela Elemental de Trabajo.

c) Para la plaza de Profesor especial de Francés:

Presidente: Don Rafael Giménez Ruiz, Vocal de este Patronato.

Vocales: Don Vicente Serrano Ovín y don Julián Bordegé Mahamud, Profesores de la Escuela Elemental de Trabajo.

d) Para la plaza de Profesor auxiliar de Electricidad:

Presidente: Don Alfonso L. Gordón y de Cuvillo, Tesorero de este Patronato.

Vocales: Don Dionisio Alonso Delgado y don Rafael Díaz García, Profesores de esta Escuela Elemental de Trabajo.

e) Para la plaza de Profesor auxiliar de Física y Química:

Presidente: Doctor don Germán Saloaña y Sicilia, Secretario de este Patronato.

Vocales: Doctor don José Bayona Sánchez y don Julián Bordegé Mahamud, Profesores de la Escuela Elemental de Trabajo

f) Para las plazas de Profesor numerario y Profesor auxiliar de Cultura general:

Presidente: Doctor don Perfecto García Conejero, Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Córdoba.

Vocales: Don Leandro González Soriano, Director de la Escuela Elemental de Trabajo, y don Vicente Serrano Ovín, Profesor de la misma.

Décimoquinta. Como suplentes de los señores Presidentes de los Tribunales figurados en la base anterior, actuarán, y conforme lo disponga el señor Presidente de este Patronato, cualesquiera de los señores nombrados para presidir otros Tribunales.

Como suplentes de los señores Profesores que forman parte como Vocales de los Tribunales referidos, actuarán por designación también, en cada caso, del señor Presidente del Patronato, los de cualquier otro Tribunal.

Córdoba 1º de diciembre de 1942.—Germán Saldaña.—Madrid, 18 de enero de 1943. Aprobado.—El Subsecretario, J. Rubio.

Es copia de las bases que, con esta fecha, ha aprobado el ilustrísimo señor Subsecretario.

("B. O. del Estado" núm. 40.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PROFESORADO ESPECIAL

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos, fecha 12 del actual,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1º A partir del día primero del corriente año, los Profesores especiales de Música y Francés de las Escuelas Normales del Magisterio Primario, percibirán el sueldo o la gratificación de entrada de 6.000 pesetas anuales, a excepción de los Profesores o Profesoras de Música de Granada, Lérida, Logroño y Zamora, que cobrarán el sueldo o gratificación de 4.000 pesetas anuales, créditos consignados en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto décimo del Presupuesto.

2º Los Catedráticos o Profesores de Francés o Dibujo de los Institutos de Enseñanza Media encargados de las mismas disciplinas en las Escuelas Normales, percibirán por el desempeño de dichas enseñanzas la gratificación anual de 3.000 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto séptimo.

3º Por los Centros respectivos se extenderán las oportunas diligencias en los títulos administrativos de los Profesores, debiendo procurar los Directores que los referidos títulos sean integrados por los interesados con arreglo a la vigente Ley del Timbre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

("B. O. del E." núm. 42.)

AYUDANTES

Vista la instancia del Profesor Ayudante interino de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Oviedo, don José María Castro Martínez, en súplica de que se le acrediten los haberes del Profesor Auxiliar encargado de Cátedra vacante por desempeñar el interesado la Auxiliaría de la citada Sección,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto por el Real decreto de 21 de mayo de 1926, ha resuelto que se le acredite al citado Profesor Ayudante la retribución anual de 4.000 pesetas a partir del día 25 de enero próximo pasado, fecha de la solicitud del interesado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Director de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Oviedo.

PROFESORES AUXILIARES

Vista la instancia de don Luis E. Ferrer Navarro, Profesor Auxiliar de la Sección de Pedagogía de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Zaragoza, en súplica de que se le acrediten los haberes que le corresponden por el desempeño de la Cátedra vacante de Pedagogía del citado Centro docente, a consecuencia de la jubilación, con fecha 6 de enero del corriente año, del titular de la misma, don Ricardo Mancho Alastuey,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 21 de mayo de 1926, ha resuelto que, a partir del día 7 de enero de 1943, se le acrediten, en concepto de sueldo, al citado Profesor Auxiliar, los dos tercios de 7.200 pesetas anuales, sueldo de entrada del Profesorado numerario de Escuelas Normales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Director de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Zaragoza.

Vacante la plaza de Profesor numerario de Historia de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Gerona, y encargada del desempeño de la misma la Profesora Auxiliar doña Dolores Vidal Durán,

Esta Dirección General ha resuelto que se le acrediten a la citada Profesora Auxiliar, en concepto de sueldo, los dos tercios del de 7.200 pesetas anuales a partir de 1º de enero del corriente año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sra. Directora de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Gerona.

PROFESORES AYUDANTES

Vacante la Auxiliaría de Letras de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Gerona, por hallarse encargada de la disciplina vacante de Historia la titular de la mencionada auxiliaría doña Dolores Vidal Durán,

Esta Dirección General ha resuelto que, de conformidad con lo dispuesto por el Real decreto de 21 de mayo de 1926, se acredite la retribución anual de 4.000 pesetas al Profesor Ayudante interino de la disciplina, don Luis Mestras Martí, y a partir del día 1º del corriente mes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sra. Directora de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Gerona.

DISPENSA DE DEFECTO FISICO

Don Evaristo Castaño Junciel solicita, mediante instancia fecha 14 de octubre último, dispensa de defecto físico para realizar los estudios del Magisterio y ejercer la profesión de Maestro. Se acompaña a la instancia certificado médico y del acta de la sesión del Claustro de Profesores de la Escuela Normal de «Isabel la Católica» de Ciudad Real.

Visto el informe favorable dado por los facultativos con arreglo a lo dispuesto en el artículo segundo de la Real orden de 15 de abril de 1908 y el del Claustro de Profesores prevenido en la de 25 de septiembre de 1911, emitidos ambos dictámenes en los términos prescritos en la Real orden de 6 de junio de 1912 y 27 de enero de 1931,

Esta Dirección General acuerda conceder a don Evaristo Castaño Junciel dispensa de defecto físico para realizar los estudios correspondientes a la carrera de Maestro y, en su día ejercer el Magisterio público oficial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sra. Directora de la Escuela Normal del Magisterio Primario de «Isabel la Católica», de Ciudad Real.

Sección de Creación de Escuelas

ESCUELA MODERNA DE PARVULOS

Ilmo. Sr.: Para cumplimiento de lo ordenado en la Ley de Presupuestos fecha 12 del actual,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que el personal adscrito a la Escuela Modelo de Párvulos "Jardines de la Infancia" perciba, a partir del día 1º de enero del corriente año, los haberes de entrada que a continuación se expresan, sin perjuicio de los quinquenios que, con arreglo a la Ley, le correspondan, consignados en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto tercero, subconcepto segundo del Presupuesto: Una Directora, con el sueldo de 9.600 pesetas; una Maestra primera, con el sueldo de 5.500 pesetas; tres Maestras segundas, con el sueldo de 5.000 pesetas cada una; una Maestra Auxiliar, con el sueldo o gratificación de 4.000 pesetas; una Profesora de Música, con el sueldo o la gratificación de 4.000 pesetas; una Profesora de Francés, con el sueldo o gratificación de 4.000 pesetas; una Profesora auxiliar de Música, con el sueldo o gratificación de 4.000 pesetas; un jardinero, con el sueldo o la gratificación de 4.000 pesetas; cuatro sirvientes, con el sueldo o gratificación de 3.000 pesetas cada uno.

Segundo.—Por la Directora de la Escuela se hará constar en los títulos administrativos del expresado personal, mediante la oportuna diligencia, la nueva dotación que se le asigna, debiendo los interesados reintegrar los títulos con arreglo a la vigente Ley del Timbre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

("B. O. del E." núm. 42.)

Sección de Provisión de Escuelas

DIRECCIONES DE GRADUADAS

Para el debido cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo de la Orden ministerial de 13 de enero de 1942 ("Boletín Oficial del Estado" del 18), comprensiva de las relaciones de Maestros y Maestras aspirantes a cubrir Direcciones de graduadas de seis o más grados, en expectación de destino, con motivo del Concurso oposición convocado por Orden de 13 de mayo de 1941 ("Boletín Oficial del Estado" del 15),

Esta Dirección General ha resuelto que por las Seciones Administrativas de Primera Enseñanza se comunique, en el improrrogable plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial del Estado", relaciones de las plazas que de este tipo existan vacantes en las respectivas provincias, no reservadas al Concurso general de traslados. En ellas se incluirán, a más de las surgidas con posterioridad al 31 de diciembre de 1941, las que, figurantes en la lista publicada con la Orden de esta Dirección General de 6 de febrero de 1942 aparecieron en el "Boletín Oficial del Estado" de 8 del mismo mes, no habiendo sido cubiertas por los opositores aprobados. Toda nueva vacante producida después del envío por las Secciones Administrativas de las correspondientes relaciones será comunicada telegráficamente a la Dirección General de Enseñanza Primaria (Sección de Provisión de Escuelas), por dichos Organismos, tan pronto como de su existencia tenga conocimiento.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1943.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza.

("B. O. del Estado" núm. 40.)

DIRECTORES INTERINOS

De acuerdo con la propuesta formulada por la Junta de Inspectores de esa provincia, que eleva el Jefe de la misma con fecha 21 de diciembre último,

Esta Dirección General, conforme dispone la Orden ministerial de 15 de julio de 1938 («B. O. del Estado» del 18), ha resuelto nombrar Directores interinos de Escuelas Graduadas, para las localidades que se indican, a don Bernardo Soriano Guillén, para el Grupo Escolar «José Antonio», de Barcelona (capital); a doña Elisa Regi Barnet, para la Graduada de niñas de Igualada, y a doña Filomena Rollat Masot, para la Graduada de Villanueva y Geltrú.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Barcelona.

MAESTROS EXCEDENTES

Visto el expediente de reingreso incoado por doña Isabel Coloma Santana, Maestra nacional excedente de la Escuela de Villavaquerín, provincia de Valladolid;

Resultando que la referida Maestra obtuvo la excedencia ilimitada en 31 de agosto de 1928;

Considerando que por la Orden ministerial de 10 de enero próximo pasado («B. O. del Estado» del 15) se restablece el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza para aquellos Maestros que hayan cumplido el tiempo mínimo de excedencia;

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos por la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 («B. O. del Estado» del 26);

Visto el informe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valladolid,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Isabel Coloma Santana, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza, en el Grupo Escolar de Madrid, de la Asociación General de Empleados y Obreros de Ferrocarriles de España.

De Orden comunicada por el Excmo. señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1942. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valladolid.

Visto el expediente de reingreso incoado por doña Rafaela Aparicio Frías, Maestra nacional excedente de la Escuela de niñas de Palenzuela, provincia de Palencia;

Resultando que la referida Maestra obtuvo la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos en 29 de agosto de 1922, habiendo pasado a la ilimitada en 13 de mayo de 1932;

Considerando que por la Orden ministerial de 10 de enero próximo pasado («B. O. del Estado» del 15) se restablece el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza para aquellos Maestros que hayan cumplido el tiempo mínimo de excedencia;

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos por la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 («B. O. del Estado» del 26);

Visto el informe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Palencia,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Rafaela Aparicio Frías, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza, en el Grupo Escolar de Valladolid, de la Asociación General de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles de España.

De Orden comunicada por el Excmo. señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1942. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Palencia.

Visto el expediente de reingreso incoado por don Adalberto López Tamayo, Maestro nacional de la Escuela de niños de Argoños (Santander), número 8.365 del Escalafón General del Magisterio;

Resultando que el referido Maestro obtuvo la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos en 10 de noviembre de 1940;

Considerando que por la Orden ministerial de 10 de enero próximo pasado («B. O. del Estado» del 15) se restablece el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza para aquellos Maestros que hayan cumplido el tiempo mínimo de excedencia;

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos por la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 («B. O. del Estado» del 26);

Visto el informe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Santander,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por don Adalberto López Tamayo, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza y autorizándole para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938, y de conformidad con el número tercero de la de 10 de enero último, pueda solicitar, de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de la provincia que prefiera, Escuela provisional de censo análogo o inferior al de la que antes desempeñaba.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1942.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Santander.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la Enseñanza incoado por don Cándido Hernández Mateo, Maestro nacional excedente de la Escuela de Santo Domingo de Silos (Burgos);

Resultando que el referido Maestro obtuvo la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos por Orden de 16 de julio de 1934;

Resultando que en 28 de abril de 1939 el citado Maestro solicitó su reingreso, es decir, dentro del plazo reglamentario, ya que la liberación le alcanzó en Valencia;

Considerando que por Orden ministerial de 10 de enero próximo pasado («B. O. del Estado» del 15) se restablece el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza para aquellos Maestros que hayan cumplido el tiempo mínimo de excedencia;

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos por la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 («B. O. del Estado» del 26);

Visto el informe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de Burgos,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Cándido Hernández Mateo el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza, autorizándole para que de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938, y de conformidad con el número tercero de la de 10 de enero último, pueda solicitar de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de la provincia que prefiera, Escuela provisional de censo análogo o inferior al de la que antes desempeñaba.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 21 de noviembre de 1942.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Burgos.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la Enseñanza incoado por don Manuel Torres García, Maestro excedente de la Escuela de Quinteiro (Ayuntamiento de Golada, d la provincia de Pontevedra), número 29.240 del Escalafón General del Magisterio;

Resultando que al referido Maestro le fué concedida la excedencia ilimitada por Orden de 3 de marzo de 1941, si bien su cese ha de considerarse con fecha 26 de mayo de 1940;

Considerando que el interesado ha sido depurado, imponiéndole la sanción de traslado forzoso dentro de la provincia, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de un año, e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza;

Considerando que por la Orden ministerial de 10 de enero próximo pasado («B. O. del Estado» del 15) se restablece el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza para aquellos Maestros que hayan cumplido el tiempo mínimo de excedencia;

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos por la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 («B. O. del Estado» del 26);

Visto el informe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Pontevedra,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se acceda a lo solicitado por don Manuel Torres García, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza, a cuyo efecto, la Sección Administrativa de Pontevedra remitirá a esta Dirección General de Primera Enseñanza la relación de Escuelas vacantes definitivas de esa provincia adjudicables a este Maestro, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 2 de noviembre de 1939, no anunciada en el Concurso general de traslados, a fin de que se le adjudique Escuela al interesado.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid. 21 de noviembre de 1942—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Pontevedra.

Visto el expediente de reingreso incoado por don Ricardo Montaner Cebrián, Maestro de cional excedente de la Escuela de Sarsamacuello, provincia de Huesca, número 2.053 del segundo Escalafón;

Resultando que el referido Maestro obtuvo

la excedencia voluntaria ilimitada en 31 de agosto de 1941;

Considerando que la Orden ministerial de 10 de enero próximo pasado («B. O. del Estado» del 15) restablece el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza para aquellos Maestros que hayan cumplido el tiempo mínimo de excedencia;

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos por la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 («B. O. del Estado» del 26);

Visto el informe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Huesca,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por don Ricardo Montaner Cebrián, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza y autorizándole para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938, y de conformidad con el número tercero de la de 10 de enero último, pueda solicitar de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de la provincia que prefiera, Escuela provisional de censo análogo o inferior al de la que antes desempeñaba.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1942.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Huesca.

Visto el expediente de reingreso incoado por don Rafael Cabrera Manosjas, Maestro nacional excedente del Grupo Escolar «Gómez Chaix», de Málaga;

Resultando que el referido Maestro obtuvo la excedencia ilimitada en 22 de febrero de 1941;

Considerando que por Orden ministerial de 10 de enero próximo pasado («B. O. del Estado» del 15) se restablece el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza para aquellos Maestros que hayan cumplido el tiempo mínimo de excedencia;

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos por la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 («B. O. del E.» del 26);

Visto el informe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Málaga,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por don Rafael Cabrera Manosjas, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza y autorizándole para que de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 y de conformidad con el número tercero de la de 10 de enero último, pueda solicitar de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de la provincia que prefiera, Escuela provisional de censo análogo o inferior al de la que antes desempeñaba.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1942.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Málaga.

Visto el expediente de reingreso incoado por doña Asunción Hidalgo Rubio, Maestra nacional excedente de Caroy, Ayuntamiento de Cotovad, provincia de Pontevedra, número 16.297 del Escalafón General del Magisterio;

Resultando que la referida Maestra obtuvo la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos en 7 de diciembre de 1940;

Resultando que la interesada ha sido depurada, imponiéndole la sanción de traslado dentro de la provincia, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante dos años e inhabilitación para desempeñar cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza;

Considerando que, por Orden ministerial de 10 de enero próximo pasado («B. O. del Estado» del 15) se restablece el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza para aquellos Maestros que hayan cumplido el tiempo mínimo de excedencia;

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos por la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 («B. O. del Estado» del 26);

Visto el informe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Pontevedra,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Asunción Hidalgo Rubio, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza, a cuyo efecto la Sección Administrativa de Pontevedra remitirá a esta Dirección General de Primera Enseñanza la relación de Escuelas adjudicables a esta Maestra, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 2 de noviembre de 1939, no anunciados al Concurso general de traslados, a fin de que se adjudique Escuela a la interesada.

De Orden comunicada por el Excmo. señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1942. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Pontevedra.

Visto el expediente de reingreso incoado por doña Amelia Reyero Tascón, Maestra nacional excedente de la Escuela mixta de San Pedro de Valderaduey, Ayuntamiento de Cea, provincia de León;

Resultando que la referida Maestra obtuvo la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos en 30 de diciembre de 1940;

Considerando que por la Orden ministerial de 10 de enero próximo pasado («B. O. del Estado del 15) se restablece el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza para aquellos Maestros que hayan cumplido el tiempo mínimo de excedencia;

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos por la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 («B. O. del Estado» del 26);

Visto el informe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de León,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Amalia Reyero Tascón, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza, y autorizándola para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938, y de conformidad con el número tercero de la de 10 de enero último, pueda solicitar de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de la provincia que prefiera, Escuela provisional de censo análogo o inferior al de la que antes desempeñaba.

De Orden comunicada por el Excmo. señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid. 21 de noviembre de 1942. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr, Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de León.

Visto el expediente de reingreso incoado por doña María Rosa García Rodríguez, Maestra nacional del Grado Profesional, excedente de la Escuela de Panilla de Cayón (Santander);

Resultando que la referida Maestra obtuvo la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos en 15 de febrero de 1940, solicitando su reingreso en 25 de noviembre de 1941;

Considerando que por la Orden ministerial de 10 de enero próximo pasado («B. O. del Estado» del 15) se restablece el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza para aquellos Maestros que hayan cumplido el tiempo mínimo de excedencia;

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos por la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 («B. O. del Estado» del 26);

Visto el informe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Santander,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por doña María Rosa García Rodríguez, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza y autorizándola para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938, y de conformidad con el número tercero de la de 10 de enero último, pueda solicitar de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de la provincia que prefiera, Escuela provisional de censo análogo o inferior al de la que antes desempeñaba.

De Orden comunicada por el Excmo. señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1942. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Santander.

Visto el expediente de reingreso incoado por doña María Concepción García Gil, Maestra excedente de la Escuela de San Mateo, provincia de Castellón, número 12.352 del Escalafón General del Magisterio;

Resultando que la referida Maestra obtuvo la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos en 25 de octubre de 1940;

Considerando que por la Orden ministerial de 10 de enero próximo pasado («B. O. del Estado» del 15) se restablece el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza para aquellos Maestros que hayan cumplido el tiempo mínimo de excedencia;

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos por la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 («B. O. del Estado» del 16);

Visto el informe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Castellón,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por doña María de la Concepción García Gil, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza y autorizándola para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 y de conformidad con el número tercero de la de 10 de enero último, pueda solicitar de la Junta Provincial de Primera Enseñanza Escuela provisional, de censo análogo o inferior al de la que antes desempeñaba.

De Orden comunicada por el Excmo. señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1942. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Castellón.

Visto el expediente de reingreso incoado por doña Gloria Casermeiro Morales, Maestra excedente de Coritijillos, Alcaucín (Málaga), número 20.329 del Escalafón General;

Resultando que la referida Maestra obtuvo la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos en 28 de octubre de 1935, solicitando la ilimitada en 10 de agosto de 1937 e insistiendo en su demanda en 21 de mayo de 1938;

Resultando que en 8 de julio del mismo año solicitó su reingreso, siendo anulada la excedencia en 20 del mismo mes;

Resultando que en el mes de agosto solicitó su depuración, que no le fué concedida hasta el 21 de diciembre de 1940, haciendo examen de aptitud en la Escuela Normal en 17 de abril del año 41, adjudicándosele Escuela provisional en 18 del mismo mes y año y solicitando nuevamente su reingreso en 6 de mayo de 1941;

Considerando que si bien es cierto que solicitó el reingreso fuera del plazo que marcaba la Orden de 22 de enero de 1938 no es menos cierto que, dentro del plazo marcado, solicitó se transformase en ilimitada la excedencia que disfrutaba y no es falta imputable a la interesada;

Considerando que tampoco le es imputable a falta suya el tiempo transcurrido en la tramitación de todos los documentos que hubo de gestionar dicho expediente;

Considerando que la Orden ministerial de 10 de agosto de 1942 restablece el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza y que en este expediente se han cumplido los trámites que exige la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 ("B. O. del Estado" del 26), no debiendo tenerse en consideración los involuntarios retrasos y dilaciones sufridas;

Visto el informe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Málaga,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Gloria Casermeiro Morales, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza y autorizándole para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Orden ministerial de 2 de agosto de 1938 y de conformidad con el número tercero de la de 10 de enero último, pueda solicitar, de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de la provincia que prefiera, Escuela provisional de censo análogo o inferior al de la que antes desempeñaba.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Málaga.

DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

CONSERVATORIOS DE MUSICA

Ilmo. Sr.: En virtud de modificaciones introducidas por la vigente Ley de Presupuestos en el Escalafón de Profesores numerarios de Conservatorios de Música y Declamación,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se dé la correspondiente corrida de Escalas y, en su consecuencia, que asciendan los señores que a continuación se expresan a los sueldos que se indican:

Al sueldo anual de 14.400 pesetas, don Benito García de la Parra Téllez, del Real Conservatorio de Madrid.

A 13.200 pesetas anuales, don José Forns Quadras, don Antonio José Cubiles Ramos, don Antonio Romo Madrid y don Antonio Lucas Moreno, todos ellos del Real Conservatorio de Madrid.

Al sueldo anual de 12.000 pesetas, don Joaquín Turina Pérez, doña Luisa Menarguez Bonilla, ambos del Real Conservatorio de Madrid; don Benjamín Lapiedra Cherp, del Conservatorio de Valencia; doña Carmen Muela Moreno, del Conservatorio de Córdoba; don Rafael Serrano Palma, del mismo Centro; don Pedro Sosa López, del Conservatorio de Valencia; don Tomás Aldas Conesa, del mismo Centro; don César Vercher Adán, del mismo Centro, y don Luis López Muñoz, del Conservatorio de Málaga.

Al sueldo anual de 10.600 pesetas, don Miguel Fermín Pérez Zunzarren, del Conservatorio de Málaga; don Pedro Mejías Martínez, del mismo Centro; doña Julia Torres Pascual, del mismo Centro; don Francisco Comes Martínez, del Conservatorio de Valencia; don Angel Larroca Rech, del Conservatorio de Murcia; don Manuel Massoti Escuder, del mismo; don José Carrasco Benavent, del mismo Centro, don José Agüera Ruiz, del mismo; doña Ana Puig Feliú, del mismo Centro, y don Enrique Aroca Aguado, del Real Conservatorio de Madrid.

Al sueldo anual de 9.600 pesetas, don Ernesto Halffter y Escriche, del Conservatorio de Sevilla (en comisión de servicios); don Norberto Almandoz Mendizábal, del mismo Centro; don Telmo Vela de la Fuente, del mismo; don José Carlos Rodríguez Sedano y Muro, del Real Conservatorio de Madrid; doña Julia Parody Abad, del mismo Centro; don José María Martínez Abarca y Díaz, del Conservatorio de Murcia; don Antonio Jiménez Román, del Conservatorio de Córdoba; doña Antonia Ruiz Mayorga, del Conservatorio de Málaga; doña Rosa Liñán Fernández, del Conservatorio de Sevilla, y don Emilio Ramírez Valiente, del mismo Centro.

Al sueldo anual de 8.400 pesetas, don José Moreno Melendo, doña Clara Peralto Almendarez, don Segismundo Romero Megías, don Emigdio Mariani Piazza, doña Carmen Atienza Palma, don Fernando Oliveras González, don Manuel Navarro Lozano y doña Agueda Téllez Gálvez, todos ellos del Conservatorio de Sevilla; doña María Llácer Rodrigo, del Conservatorio de Valencia; don José María Franco y de Bordóns, del Real Conservatorio de Madrid; don Eduardo Souan Sanchis, del Conservatorio de Murcia; don Joaquín Martínez Ariza, del Conservatorio de Córdoba; don Daniel Salas Alcaraz, del Conservatorio de Murcia, y doña Laura Navarro Alvarez, del Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid.

Todos ellos con antigüedad y efectos económicos de 1º de enero actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

("B. O. del Estado" núm. 40.)



OPOSICIONES CONVOCADAS

En los "BB. OO. del E." se han anunciado un gran número de plazas para los siguientes Cuerpos.

INTERVENCION DEL AIRE. — Diez plazas. Sueldo: 7.000 pesetas. Edad: no inferior a veintitrés años ni superior a treinta y dos. Instancias: hasta el primero de marzo de 1943. Exámenes: 5 de julio de 1943. Título: Licenciado en Derecho o Profesor Mercantil. Regalamos prospecto con detalles.

OFICIALES DEL MINISTERIO DE TRABAJO. — Más de veinticuatro plazas. Sueldo: 6.000 pesetas. Instancias: hasta el diecisiete de abril de 1943. Exámenes: 17 de mayo de 1943. Se admiten señoritas. Se exige título facultativo o de enseñanza superior. Podrán concurrir los Auxiliares del Ministerio, cualquiera que sea su clase, con más de cuatro años al servicio del Estado. Edad: haber cumplido veintitrés años y no exceder de cuarenta y cinco el día en que den comienzo los ejercicios. Regalamos prospecto con detalles.

JURIDICO DEL AIRE. — Doce plazas. Instancias: hasta el veintiocho de febrero de 1943. Edad: diecinueve a treinta y cinco años. Título: Licenciado en Derecho. Sueldo: 7.000 pesetas anuales. Exámenes: 5 de abril de 1943. Regalamos prospecto con detalles.

PERICIAL DE ADUANAS. — Treinta plazas. Sueldo: 6.000 pesetas. Instancias: Desde el 1º de febrero de 1943 al 1º de marzo del mismo año. Exámenes: 2 de abril de 1943. Edad: mayor de dieciséis años y menor de treinta. Título: Licenciado en cualquiera de las Facultades Universitarias, Bachiller universitario o superior o cualquiera de los Bachilleratos completos cursados con arreglo a planes aprobados con anterioridad a aquéllos por el Ministerio de Educación Nacional; Ingeniero, en cualquiera de sus especialidades, etc., etc. Regalamos prospecto con detalles.

AYUDANTES DE INGENIEROS AERONAUTICOS. — Sesenta plazas. No se exige título. Instancias: hasta el 1º de marzo de 1943. Exámenes: entre 1º de mayo y 15 de junio de 1943. Edad: no inferior a dieciocho años ni superior a veintisiete, cumplidos dentro de 1943. Regalamos prospecto con detalles.

INGENIEROS AERONAUTICOS. — Veinticinco plazas. Título: Bachiller. Instancias: hasta el 15 de marzo de 1943. Exámenes y reconocimiento médico: entre el 1º de junio y el 15 de julio de 1943. Edad: no inferior a dieciocho años ni superior a veintitrés. Regalamos prospecto con detalles.

INSTITUTO EDITORIAL REUS. — Preciados, 23 y 6 y Puerta del Sol, 12. — MADRID

Unico Centro que ha obtenido el número UNO en más de 70 Oposiciones y miles de plazas para sus alumnos





¿Desea Vd formar su biblioteca?

TODA CLASE DE LIBROS PARA PAGAR SU IMPORTE AL CONTADO O A PLAZOS

Los encontrará en

Instituto Editorial Reus

Preciados, 23 y 6 y Puerta del Sol, 12.-MADRID

ULTIMAS PUBLICACIONES

COMPENDIO SELECCIONADO DE MATERIAS PARA INGRESO EN FACULTAD, EXAMEN DE ESTADO Y ESTUDIOS DEL MAGISTERIO

Encuadernado por tomos, que comprenden las materias que se expresan: **Tomo de Ciencias:** Aritmética, Algebra, Geometría, Física, Química, Historia Natural y Agricultura, 30 ptas. — **Tomo de Letras:** Religión y Moral, Historia Sagrada, Lengua Española, Literatura, Historia, Geografía General, Geografía de España y Fisiología e Higiene, 30 ptas. — **Obra para el Magisterio Nacional en todas sus categorías** (2 tomos): Pedagogía, Historia de la Pedagogía, Derecho y Legislación Escolar del Nuevo Estado, El Movimiento, Organizaciones juveniles, Música Escolar y Liturgia, 55 pesetas. (Para el examen de Estado e ingreso en Facultad no se necesita adquirir más que los dos primeros tomos: Ciencias y Letras.)

Para pedido de ejemplares, pueden dirigirse al antiguo y acreditado

Instituto Editorial Reus

Preciados, 23 y 6 y Puerta del Sol, 12.-MADRID

Imp. SAMARAN: Mallorca, 4; teléf. 70806

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional

Precio de suscripción: 20 pesetas semestre. 36 al año. — Número suelto, UNA peseta. — Se publica los lunes.

Año V | Lunes, 8 de marzo de 1943. | Núm. 10

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL ★ BIBLIOTECA ★

SUMARIO

Páginas

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia de las Cortes Españolas

Relación de los Procuradores en Cortes 170

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Decretos

Nombrando Director general de Enseñanza Profesional y Técnica a don Ramón Ferreiro Rodríguez 173
Sobre situación de los Procuradores en Cortes, en relación con los cargos que puedan ejercer en la Administración pública. 173
Por el que se nombran Vocales de la Sección «Raimundo Lulio» y «Marcelino Menéndez Pelayo», del C. S. de I. C. 173
Idem íd. de la Sección «Alfonso X el Sabio» y «Juan de la Cierva». 173
Idem íd. de la Sección «Santiago Ramón y Cajal» y «Alonso de Herrera». 174

SUBSECRETARIA

Depuración

Expedientes en trámite de revisión. 174
Idem de depuración. 174
Idem de disciplina. 178
Rectificando la de 5 de octubre último, referente a Maestro que se cita. 178

Sección Central

SUBSECCIÓN DE PERSONAL

Personal no escalafonado. — Nombramientos. 178
Confirmando en sus cargos al personal que se expresa, en los Centros que se mencionan. 178

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Aprobando cuenta de la Fundación Zabala, instituída en Aramayona (Alava) y exigiendo responsabilidad al actual Patronato. 178
Declarando no haber lugar a intervenir, por ahora, en defensa de las presentes Instituciones benéfico-docentes ordenadas por el señor Cantín y Díez de Tejada en la Almunia de Doña Godina (Zaragoza). 180

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Oposiciones a Cátedras: Turno libre. — Convocando Cátedra de «Derecho Mercantil», de las Universidades de La Laguna y Salamanca. 181

Páginas

Auxiliares temporales. — Nombramiento. 181
Alumnos Internos. — Nombramiento para la Facultad de Medicina de Valencia. 181

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Inspectores de Enseñanza Media. — Nombramientos. ... 181
Profesores numerarios de Educación Física. — Sobre aumento del sueldo que tenían en 31 diciembre pasado. ... 181
Excedencia: Prórroga. — Concedida a Profesor de Institutos Locales que se cita. 181
Destinos. — Por reingreso, al Instituto de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid. 181
Encargados de Curso. — Resolviendo situación de procedente de los Cursillos de selección de 1933. 181
Secretarios e Interventores. — Nombramientos. 182
Nombramiento de Conservador del Museo de Historia Natural del Instituto «Ramiro de Maeztu». 182
Exposiciones Nacionales. — Dictando normas para la aplicación de la Orden ministerial de 26 de enero último. .. 182

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

Directores interinos. — Nombramientos. 182
Maestros excedentes. — Reingreso 182

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Inspectores provisionales. — Disponiendo se les asigne sueldo anual, con efectos económicos de primero de enero del corriente año. 183
Dispensa de defecto físico. — Concedida 183

Sección de Incidencias del Magisterio

Sustituciones. — Confirmando Orden de 3 de octubre de 1942. 183
Concediendo los beneficios de la de 30 de mayo de 1930 a Maestra de Ojos de Garza (Las Palmas). 184

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Tesoro Artístico

Aprobando obras urgentes en la Colegiata de San Patricio de Lorca (Murcia). 184

nº de Rev. 2

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento provisional de las Cortes Españolas, aprobado por Ley de 5 de enero de 1943, y a los efectos que en el mismo se determinan, se publican a continuación los nombres de los Procuradores en Cortes.

APARTADO A) DEL ARTICULO SEGUNDO

EXCELENTISIMOS SEÑORES MINISTROS

Don Francisco Gómez Jordana y Sousa, Conde de Jordana.
Don Blas Pérez González.
Don Carlos Asensio Cabanillas.
Don Salvador Moreno Fernández.
Don Juan Vigón Suerodíaz.
Don Esteban de Bilbao y Eguía.
Don Demetrio Carceller Segura.
Don Miguel Primo de Rivera y Sáenz de Heredia, Marqués de Estella.
Don José Ibáñez Martín.
Don Alfonso de la Peña Boeuf.
Don José Antonio Girón de Velasco.
Don Joaquín Benjumea Burín.
Don José Luis de Arrese Magra.

APARTADO B) DEL ARTICULO SEGUNDO

CONSEJEROS NACIONALES

Aguilera Morente (D. Modesto).
Alfaro y Polanco (D. José María).
Alonso Vega (Excmo. Sr. D. Camilo).
Alvarez Rementería (D. Eduardo).
Aparicio López (D. Juan).
Arias Salgado y de Cubas (D. Gabriel).
Arias de Velasco y Sarandeses (D. Rafael).
Arraiza Goñi (D. Daniel).
Arrese Magra (Excmo. Sr. D. José Luis).
Asensio Cabanillas (Excmo. Sr. D. Carlos)
Aunós Pérez (Excmo. Sr. D. Eduardo).
Aznar Gerner (D. Agustín).
Bastarreche y Díaz de Bulnes (Excmo. señor D. Francisco).
Benjumea Burín (Excmo. Sr. D. Joaquín).
Bernal Vargas (D. Joaquín).
Bilbao y Eguía (Excmo. Sr. D. Esteban de).
Boada Fláquer, Conde de Marsall (ilustrísimo Sr. D. Tomás).
Calviño de Sabucedo Gras (D. Mariano).
Carceller Segura (Excmo. Sr. D. Demetrio).
Carrero Blanco (Excmo. Sr. D. Luis).
Castiella Maíz (D. Fernando María de).
Coca y de la Piñera (D. Fernando de).
Correa Veglison (Excmo. Sr. D. Antonio).
Dávila y Fernández de Celis (D. Sancho).
Domínguez Arévalo, Conde de Rodezno (Excmo. Sr. D. Tomás).
Eijo y Garay (Excmo. Sr. D. Leopoldo).
Elola y Olaso (D. José Antonio).
Fanjul Sedeño (D. Juan Manuel).
Fernández Cuesta (Excmo. Sr. D. Raimundo).
Fernández Valladares (Excmo. señor D. Pedro).
Finat y Escrivá de Romaní, Conde de Mayalde (Excmo. Sr. D. José).
Fontana y Tarrast (D. José María).
Fuente Chaos (D. Alfonso de la).
Gamero del Castillo (Excmo. Sr. don Pedro).
Garcerán Sánchez (D. Rafael).
García Fernández (D. Gumersindo).
García Valdecasas (Ilmo. Sr. D. Alfonso).
García Valiño y Marcén (Excmo. señor D. Rafael).
Giménez Caballero (D. Ernesto).
Girón de Velasco (Excmo. Sr. D. José Antonio).
Gistau Mazzantini (D. Tomás).
Gómez Jordana y Sousa, Conde de Jordana (Excmo. Sr. D. Francisco).
González Bueno (D. Pedro).
González Vicent (Ilmo. Sr. D. Luis).
Goytia Angulo (Ilmo. Sr. D. Manuel).
Granell Pascual (Ilmo. Sr. D. Juan).
Guitarte Yrigaray (D. José Miguel).
Gutiérrez Santa Marina (D. Luis).
Halcón Villalón-Daoiz (Excmo Sr. don Manuel).
Hoyos y Sánchez, Vizconde de Manzanera (Ilmo. Sr. D. Alfonso).
Ibáñez Martín (Excmo. Sr. D. José).
Jato Miranda (D. David).
Joaniquet Extremo (D. Aurelio).
Laín Entralgo (D. Pedro).
Lamo de Espinosa (D. Emilio).
Lechuga Paños (Excmo. Sr. D. Manuel Ricardo).
Lequerica y Esquiza (Excmo. Sr. D. José Félix).
Lorente Sanz (Excmo. Sr. D. José).
Luna Meléndez (Ilmo. Sr. D. José).
Llobera Poquet (D. Jorge).
Llopart Arnal (D. Rafael).
Marco Ilincheta (D. Amadeo).
Martínez de Tena (Ilmo. Sr. D. Manuel).
Matéu Pla (Excmo. Sr. D. Miguel).
Mayo Gayarre (Ilmo. Sr. D. Federico).
Miranda González (Ilmo. Sr. D. Joaquín).
Monasterio Ituarte (Excmo. Sr. D. José).
Mora Figueroa (Excmo. Sr. D. Manuel).
Moreno Fernández (Excmo. Sr. D. Salvador).
Moscardó Ituarte (Excmo. Sr. D. José).
Muguruza Otaño (Ilmo. Sr. D. Pedro).
Muñoz de Aguilar (Excmo. Sr. D. Julio).
Muñoz Grandes (Excmo. Sr. D. Agustín).
Muro Sevilla (D. Jesús).
Nieto Antúnez (D. Pedro).
Olazábal Zaldumbide (D. José María).
Ossorio Arévalo, Marqués de la Valdivia (Excmo. Sr. D. Mariano).
Paguaga Paguaga (D. Antonio).
Pemartín Sanjuán (D. Julián).
Peña Boeuf (Excmo. Sr. D. Alfonso de la
Pérez González (Excmo. Sr. D. Blas).
Pérez de Urbel (Fray Justo).
Pradera Ortega (D. Juan José).
Primo de Rivera y Sáenz de Heredia, Marqués de Estella (Excmo. Sr. D. Miguel).
Primo de Rivera y Sáenz de Heredia (señora doña Pilar).
Riestra de Moral (D. Antonio).
Rincón de Arellano (D. Adolfo).
Rivero Meneses (Ilmo. Sr. D. Jesús).
Rodrigo Martín (D. Miguel).
Rodríguez Martínez (Excmo. Sr. don Francisco).
Rodríguez de Valcárcel y Nebreda (don Carlos María).
Romojaro Sánchez (Excmo. Sr. D. Tomás).
Rubio García-Mina (Ilmo. Sr. D. Jesús).
Ruiz Castillejo (D. Aniceto).
Ruiz García (Excmo. Sr. D. Carlos).
Sáenz de Tejada y Olózaga, Barón de Benasque, Excmo. señor don Francisco).
Salas Pombo (D. Diego).
Salvador Díaz-Bejumea (D. Julio).
Sánchez Mazas (Excmo. Sr. D. Rafael).
Sánchez Puerta y de la Piedra (Ilmo. señor D. Gregorio).
Sanz Orrio (Ilmo. Sr. D. Fermín).
Selva Mergelina (Ilmo. Sr. D. Juan).
Serrano de Pablo (D. Luis).
Serrano Súñer (Excmo. Sr. D. Ramón).
Soláns Labedán (Ilmo. Sr. D. Luis).
Suevos Fernández (D. Jesús).
Toledo y Robles (Ilmo. Sr. D. Romualdo de).
Torres López (Ilmo. Sr. D. Manuel).
Tovar Llorente (Ilmo. Sr. D. Antonio).
Ulibarri Eguilaz (D. Marcelino).
Baldés Larrañaga (Ilmo. Sr. D. Manuel).
Vigón Suerodíaz (Excmo. Sr. D. Juan).
Vivar Téllez (D. Rodrigo).
Yanguas Messía (Excmo. Sr. D. José).
Yela Utrilla (D. Juan).
Yzurdiaga Lorca (D. Fermín).

APARTADO C) DEL ARTICULO SEGUNDO

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ESTADO

(Vacante.)

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

Excmo. Sr. D. Felipe Clemente de Diego.

PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

(Vacante.)

APARTADO D) DEL ARTICULO SEGUNDO

DESIGNADOS POR LA DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS

Almarcha Hernández (D. Luis).
Alvarez Ayúcar (D. Miguel).
Anitúa Atristain (D. Ignacio).
Arreta Sanz (D. Lucio).
Aznar Embil (D. Severino).
Barceló Palá (D. José María).
Bartolomé Bravo (D. Alvaro).
Carreras Mejías (D. Galo).
Castro Calzada (D. José María).

Castro Rial (Ilmo. Sr. D. Buenaventura José).
Escario Núñez del Pino (D. José Luis)
Estevas Guilmain (D. Alfonso).
Ferreiro Rodríguez (Ilmo. Sr. D. Ramón).
Gómez Jiménez (D. Angel).
González del Valle (D. Martín).
Gortari Errea (D. Miguel).
Guillén Salaya (D. Francisco).
Jiménez Millas (D. Emilio).
Jordana de Pozas (Ilmo. Sr. D. Luis).
Labadie Otermín (Ilmo. Sr. D. Francisco).
Luca de Tena (D. Fernando).
Martín García (D. Antonio).
Martínez de Bedoya (D. Javier).
Martínez de Morentín (D. Francisco Javier).
Masset Torres (D. Julio).
Méndez Parada (D. Gonzalo).
Ollero Gómez (D. Carlos).
Pedrosa Latas (D. Antonio).
Pinilla Turiño (D. Carlos).
Rodríguez Alvarez (D. Rodrigo).
Rodríguez Villa (D. Andrés).
Torras Sarratacó (D. Francisco).

POR CARGOS DE SERVICIOS SINDICALES

Aguilera Alonso (D. Joaquín).
Aragón Gómez (D. Bartolomé).
Azaola Ondarza (D. Ramón de).
Burgos Boezo (D. Luis).
Bouthelier Espasa (D. Antonio).
Conde García (D. Francisco Javier).
Corral Sáenz (D. José del).
Díez del Corral Pedruzo (D. Luis).
Fuente Chaos (D. Alfonso de la). (Es Consejero Nacional.)
Mayo Gayarre (Ilmo. Sr. D. Federico). (Es Consejero Nacional.)
Norte Ramón (D. Francisco).
Pereda Gutiérrez (D. Emilio).
Roda Frías (D. Fernando de).
Rodríguez Jimeno (Ilmo. Sr. D. Antonio).
Sanz Bachiller (Doña Mercedes).
Sanz Orrio (Ilmo. Sr. D. Fermín). (Es Consejero Nacional.)
Troncoso Sagredo (D. Miguel María.)
Villar Marín (D. Amador.)

SINDICATOS

REPRESENTACIONES DE JEFES, EMPRESARIOS, TECNICOS Y OBREROS

Agua, Gas y Electricidad
Don Luis Nieto Antúnez.
Don Angel García de Vinuesa y Díaz.
Don Ramón Serret Mirete.
Don José Alonso González.

Alimentación y Productos Coloniales
Don Luis García Nuche.
Don Carlos Juan Ruiz de la Fuente.
Don Carlos Rein Segura.
Don Lucas Moreno Isabel.

Azúcar
Don Ramiro Campos Turmo.
Don José Luis Estrada Segalerva.
Don Eduardo Genovés Amorós.
Don Doroteo Salazar Zatón.

Banca y Bolsa
Don Angel Bernardo Sanz Nouguel.
Don Luis Figueras Dotti Valls.
Don Francisco Greño Pozurama.
Don Eduardo Chantres López.

Cereales
Don Juan Antonio Gómez Trenor.
Don Ramón Fernández Zumel.
Don Dionisio Martín Sanz.
Don Juan Manuel Sánchez González.

Combustible
Don Pío Suárez Inclán.
Don Antonio Lucio Villegas.
Don Roberto de Guezala e Igual.
Don Vicente Madera Peña.

Construcción
Don Lamberto de los Santos Jalón.
Don Joaquín Canalda Palao.
Don Juan Manuel Bringas Vega.
Don Ramón Miró Caballé.

Espectáculos
Don Alfredo Ramos Merillas.
(Vacante.)
Don José Rodiles Pascual.
Don José Dardé Montero.

Frutos y Productos Hortícolas
Don Rafael Cavestany Anduaga.
Don Enrique Gómez Rodríguez.
(Vacante.)
Don Luis Carbonell Fúster.

Ganadería
Don Mariano Rodríguez de Torres.
Don Sebastián García Guerrero.
Don Miguel Odriozola Pietas.
Don Florentino Torre Bolado.

Hostelería y Similares
Don Luis Antonio Bolín Bidwell.
Don José Moreno Díaz.
(Vacante.)
Don Vicente Galán del Monte.

Industrias Químicas
Don Gumersindo García Fernández. (Es Consejero Nacional.)
Don Luis María Aldasoro Guturbay.
Don Ramón San Martín Casamada.
Don Joaquín Horst Prager.

Madera y Corcho
(Jefatura, vacante.)
Don Juan Gil Sequeiros.
Don Jaime de Foxá Torroba.
Don Juan Casas Anguila.

Metal
Don Mariano Cancer Gómez.
Don Alfonso de Churruca y Calbetón.
Don José María Berástegui Javat.
Don Jenaro Ferrer Martins.

Olivo
Don Pedro Antonio Baquerizo García.
Don José Navarro y González de Canales.
Don Miguel Ortega Nieto.
Don Dimas Torres Jaén.

Papel, Prensa y Artes Gráficas
Don Gabriel Arias Salgado y de Cubas (Es Consejero Nacional).
Don Félix Alfari Fournier.
Don Elías Querejeta Insausti.
Don Juan Matarín Matarín.

Pesca
Ilmo. Sr. D. Pascual Díez de Rivera, Marqués de Valterra.
Don Gaspar Massó García.
Don Benigno Montenegro Castro.
Don José Poquet Cabrera.

Piel
(Jefatura, vacante.)
Don Pedro Riera Burgués.
Don Ignacio Zaragoza Salvador.
Don Domingo Moll Mercadal.

Seguros
(Jefatura, vacante.)
Don Luis Hermida Higueras.
Don José Manuel Muñiz Orellana.
Don José Borrachero Casas.

Textil y de la Confección
Don Antonio Manuz Santiago.
Don Juan Torra-Balari Llavallol.
(Vacante.)
Don Julián Esteban Hernández.

Transportes y Comunicaciones
Ilmo. Sr. D. Alfonso Zayas Bobadilla, Marqués de Zayas.
Don José María Ibarra y Lasso de la Vega.
Don Demetrio Mestre Fernández.
Don Vicente García Rives.

Vid, Cervezas y Bebidas
Don Enrique Fernández Bobadilla.
Don Eduardo Delage Atane.
Don Emilio Lamo de Espinosa. (Es Consejero Nacional.)
Don Vicente Alvarez Martín.

Vidrio y Cerámica
Don Pedro Méndez Parada.
Don Isidoro Delclaux Aróstegui.
Don Felipe Incenga Caramanzana.
Don Cándido Eneriz Bozal.

APARTADO E) DEL ARTICULO SEGUNDO

ALCALDES DE CAPITALES DE PROVINCIA, CEUTA Y MELILLA Y REPRESENTANTES DE MUNICIPIOS PROVINCIALES

Alava
Don José Lajarreta Salterain. (Capital.)
Don José María Urquijo Gardeazábal.

Albacete
Don José María de Miguel y González. (Capital.)
Don Luis de Teresa Novira.

Alicante
Don Román Bono Marín. (Capital.)
Don Martín Zurbano Marrodán.

Almería
Don Vicente Navarro Gay. (Capital.)
Don Antonio Jurado Jiménez.

Avila
Don Aresio González de la Vega. (Capital.)
Don Lucas Gómez Fortado.

Badajoz
Don Fernando Calzadilla Maestre. (Capital.)
Don Antonio Moreno Arteaga.

Baleares
Don Jorge Ducallar Montis. (Capital.)
Don Juan Victory Manella.

Barcelona
Excmo. Sr. D. Miguel Matéu Pla. (Capital.) (Es Consejero Nacional.)
Don José María Marcet Coll.
Burgos
Don Aurelio Gómez Escolar. (Capital.)
Don Pedro Avellanosa Campos.
Cáceres
Don Hilario Muñoz Dávila. (Capital.)
Don Julio García de Guadiana.
Cádiz
Don Alfonso Moreno Gallardo. (Capital).
Don Tomás Barbadillo Delgado.
Castellón
Don José María Casado Pallarés. (Capital).
Don Juan Antonio Aznar Iñigo.
Ceuta
Don José Vidal Fernández.
Ciudad Real
Don Pascual Crespo Campesinos. (Capital).
Don Justo Sánchez Aparicio.
Córdoba
Don Rafael Giménez Ruiz. (Capital).
Don Rafael Reina Carvajal.
Coruña
Don José Crespo López Mora. (Capital).
Don José del Valle Vázquez.
Cuenca
Don Jesús Merchante Sánchez. (Capital).
Don Francisco García Vigil.
Gerona
Don Alberto de Quintana Verjes. (Capital.)
Don Andrés Taberner Collelmir.
Granada
Don Antonio Gallego Ruban. (Capital).
Don Guillermo Sánchez-Diezma Carmona.
Guadalajara
Don Enrique Fluiters Aguado. (Capital).
Don Francisco Checa Cortés.
Guipúzcoa
Don Rafael Lataillade Aldecoa. (Capital.)
Don José Ramón Aguirreche Picavea.
Huelva
Don Ramiro Rueda de Andrés. (Capital.)
Don Rafael Vallejo Ferrero.
Huesca
Don José María Lacasa Coarasa. (Capital.)
Don José Cacort Muzas.
Jaén
Don Pedro Guitierras Higueras. (Capital.)
Don Francisco Rodríguez de Haro.
Las Palmas
Don Alejandro Castillo y Castillo. (Capital.)
Don Francisco Fioll Pérez.
León
Don Justo Vega Fernández. (Capital.)
Don Luis Alonso González.
Lérida
Don Juan Arnaldo Parga. (Capital.)
Don José María Pajés Costart.
Logroño
Don Julio Porras Heredia. (Capital.)
Don Antonio Martín Pérez.
Lugo
Don Manuel Portelas Nogueira. (Capital.)
Don Benjamín Alvarez Fernández.
Madrid
Excmo. Sr. D. Alberto de Alcocer Rivacoba. (Capital.)
Don Manuel de Torres Garrido.
Málaga
Don Pedro Luis Alfonso Jiménez. (Capital.)
Don Salvador Sáenz de Tejada.
Melilla
Don Rafael Alvarez Claro.
Murcia
Don Agustín Virgili Quintanilla. (Capital.)
Don Manuel López Andújar.
Navarra
Don Antonio Archanco Rubín. (Capital.)
Don Aniceto Valdeano Lázaro.
Orense
Don Eduardo Olano Fernández. (Capital.)
Don Tirso Sánchez Rey.
Oviedo
Don Manuel García Conde. (Capital.)
Don Santiago López Fernández.
Palencia
Don Severino Rodríguez Salcedo. (Capital.)
Don Antonio Cuadros Salas.
Pontevedra
Don Luis Ponce de León. (Capital.
Don Ramón González Babé.
Salamanca
(Capital, vacante.)
Don Alipio Pérez Tabernero.
Santa Cruz de Tenerife
Don Belisario Guimerá y Castillo. (Capital.)
Don Rafael de la Berrera.
Santander
Don Emilio Pinos Patiño. (Capital.)
Don Angel Ruiz Arenado.
Segovia
Don Andrés Reguera Antón. (Capital.)
Don Juan Herrero Garrido.
Sevilla
Don Miguel Ibarra y Lasso de la Vega. (Capital.)
Don Juan Ramírez Gulosia.
Soria
Don Jesús Posada Cacho. (Capital.)
Don Juan José Izquierdo Giménez.
Tarragona
Don José Macián Pérez. (Capital.)
Don Antonio Valls Juliá.
Teruel
Don Joaquín Torán Marcos. (Capital.)
Don Emilio Díaz Ferrer.
Toledo
Don Andrés Marín Martín. (Capital.)
Don Antonio Partearroyo Fernández Cabrera.
Valencia
Ilmo. Sr. D. Joaquín Manglano y Cucaló de Montull, Barón de Cárcer. (Capital.)
Don Nicanor Armero Iranzo.
Valladolid
Don Luis Funoll Mauro. (Capital.)
Don Juan Represa León.
Vizcaya
Don Joaquín Zuazagoitia. (Capital.)
Don José Llaneza Zabaleta.
Zamora
(Capital, vacante.)
Don Ambrosio del Cid Alvarez.
Zaragoza
Don Francisco Caballero Ibáñez. (Capital.)
Don Francisco Catalá Ruiz.

APARTADO F) DEL ARTICULO SEGUNDO

RECTORES DE UNIVERSIDADES

Barcelona
Excmo. Sr. D. Francisco Gómez del Campillo.
Granada
Don Antonio Marín Ocete.
La Laguna
Don José Escobedo y González Alberú.
Madrid
Excmo. Sr. D. Pío Zabala Lera.
Murcia
Don Jesús Mérida Pérez.
Oviedo
Don Sabino Alvarez Gendín Blanco.
Salamanca
Don Esteban Madruga Jiménez.
Santiago de Compostela
Don Luis Legaz Lacambra.
Sevilla
Don José Mariano Mota Salado.
Valencia
Don Fernando Rodríguez-Fornos y González.
Valladolid
Don Cayetano de Mergelina y Luna.
Zaragoza
Don Miguel Sancho Izquierdo.

APARTADO G) DEL ARTICULO SEGUNDO

CONSEJO DE LA HISPANIDAD

Canciller: Excmo. Sr. D. Manuel Halcón Villalón-Daoiz. (Es Consejero Nacional.)

INSTITUTO DE ESPAÑA

Presidente: Excmo. Sr. D. Leopoldo Eijo Garay. (Consejero Nacional.)

EXCELENTISIMOS SEÑORES PRESIDENTES DE REALES ACADEMIAS

Bellas Artes de San Fernando
Don Alvaro de Figueroa y Torres.
Ciencias Morales y Políticas
Don Antonio Goicoechea Cosculluela. (Es Representante de los Colegios de Abogados.)
Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
Don José Casares Gil.
Española
Don Francisco Rodríguez Marín.
Historia
Don Jacobo Fitz-James Stuart Falcó Portocarrero y Osorio. (Figura, asimismo, como designado en el apartado i.)
Medicina
Don Antonio María Cospedal Tomé.

APARTADO H) DEL ARTICULO SEGUNDO

INSTITUTO DE INGENIEROS CIVILES

Presidente: Don Manuel Soto Redondo.

COLEGIOS

Abogados

Excmo. Sr. D. Antonio Goicoechea Cosculluela. (Es Presidente de la Academia de Ciencias Morales y Políticas.)

Excmo. Sr. D. Rafael Aizpún de Santafé.

Arquitectos

Don Julián Laguna Serrano.

Farmacéuticos

Don Nazario Díaz López.

Médicos

Ilmo. Sr. D. José Alberto Palanca Martínez-Fortún.

Veterinarios

Don Luis Ibáñez Sanchiz.

APARTADO I) DEL ARTICULO SEGUNDO

DESIGNADOS POR SU EXCELENCIA EL CAUDILLO Y JEFE DEL ESTADO

Excmo. Sr. D. Juan Antonio Suances.

Excmo. Sr. D. Luis Alarcón de la Lastra.

Excmo. Sr. D. Valentín Galarza Morante.

Excmo. Sr. D. José Larraz López.

Emmo. y Excmo. Sr. Cardenal D. Pedro Segura Sáenz, Arzobispo de Sevilla.

Excmo. Sr. D. Enrique Plá y Deniel, Arzobispo de Toledo.

Excmo. Sr. D. Agustín Parrado García, Arzobispo de Granada.

Excmo. Sr. D. Tomás Muñiz Pablos, Arzobispo de Santiago.

Excmo. Sr. D. Manuel de Castro y Alonso, Arzobispo de Burgos.

Excmo. Sr. D. Carmelo Ballester y Nieto, Obispo de León.

Excmo. Sr. D. Gregorio Modrego Casaus, Obispo de Barcelona.

Excmo. Sr. D. Andrés Saliquet Zumeta, Teniente General del Ejército.

Excmo. Sr. D. Fidel Dávila Arrondo, Teniente General del Ejército.

Excmo. Sr. D. Luiz Orgaz Yoldi, Teniente General del Ejército.

Excmo. Sr. D. Miguel Ponte y Manso de Zúñiga, Teniente General del Ejército.

Excmo. Sr. D. Manuel Moreu Figueroa, Almirante de la Armada.

Excmo. Sr. D. Alfonso Arriaga Adam, Almirante Jefe de la Armada.

Excmo. Sr. D. Eduardo González Gallarza, General de Brigada de Aviación.

Excmo. Sr. D. Santiago Fitz-James Stuart Falcó, Duque de Alba.

Excmo. Sr. D. Joaquín de Arteaga y Echagüe, Duque del Infantado.

Excmo. Sr. D. Joaquín Fernández de Córdoba y Osuna, Duque de Arión.

Excmo. Sr. D. Francisco de Borbón y de la Torre, Duque de Sevilla.

Excmo. Sr. D. Ramón Díez de Rivera y Casares, Marqués de Huétor de Santillán.

Ilmo. Sr. D. José María de Lapuesta y de las Pozas.

Ilmo. Sr. D. Ignacio Muñoz Rojas.

Ilmo. Sr. D. Rufino Beltrán Vivar.

Ilmo. Sr. D. Fernando Camacho Baños.

Ilmo. Sr. D. Carlos Abollado Aribau.

Ilmo. Sr. D. Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. D. Juan Fontán y Lobé.

Ilmo. Sr. D. Vicente Taberna y Latasa.

Ilmo. Sr. D. Luis Sáez de Ibarra y Sáez Urabain.

Ilmo. Sr. D. Gustavo Navarro y Alonso de Celada.

Ilmo. Sr. D. Angel Zorrilla Dorronsoro.

Ilmo. Sr. D. Mariano Puigdollers Oliver.

Excmo. Sr. D. José Millán Astray.

Ilmo. Sr. D. Luis Ortiz Muñoz.

Excmo. Sr. D. Miguel Asín Palacios.

Excmo. Sr. D. José García Siñériz.

Ilmo. Sr. D. Carlos Mendoza Sáenz.

D. Benigno Oreja.

D. José María Fernández Ladreda.

Excmo. Sr. D. Eduardo Callejo de la Cuesta.

D. Adolfo Rodríguez Jurado.

Excmo. Sr. D. Wenceslao González Oliveros.

Ilmo. Sr. D. José María Zumalacárregui Prat.

Excmo. Sr. D. Juan Ventosa Calvell.

Excmo. Sr. D. Pablo Garnica Echevarría.

D. Antonio Sala Amat.

D. Eduardo Martínez Sabater.

Madrid, 11 de febrero de 1943.

El Presidente de las Cortes Españolas,
ESTEBAN DE BILBAO Y EGUIA

("B. O. del Estado" núm. 43.)

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETOS

A propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Director general de Enseñanza Profesional y Técnica a don Ramón Ferreiro Rodríguez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

("B. O. del Estado" núm. 49.)

Con el fin de armonizar el trabajo de los Procuradores en Cortes con las actividades a que, por los cargos que ejerzan en la Administración Pública estén obligados, se hace necesario dictar normas que, con la debida flexibilidad, permitan resolver los casos en que la simultaneidad de ambas funciones sea inconveniente para el servicio.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se faculta a los Ministros de los distintos departamentos para declarar en la situación administrativa de excedente o disponible forzoso a los funcionarios de ellos dependientes nombrados Procuradores en Cortes, cuando estimen incompatible este cargo con el desempeño de su destino.

Artículo segundo.—El personal que, por aplicación de este Decreto, haya de cesar en sus destinos tendrá derecho preferente para reintegrarse al servicio activo en destino similar al abandonado, una vez terminado su mandato como Procurador en Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

("B. O. el Estado" núm. 44.)

De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto de la Ley de veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, modificado por la de veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y dos,

A propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Vocales de la Sección "Raimundo Lulio" y "Marcelino Menéndez Pelayo", del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, al Excelentísimo y Reverendísimo Padre Francisco Barbado Viejo, Obispo de Salamanca, y al Reverendo Padre Santiago Ramírez, O. P.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

("B. O. del Estado" núm. 51.)

De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto de la Ley de veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, modificado por la de veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y dos, a propuesta del Ministerio de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Vocales de la Sección «Alfonso X el Sabio" y "Juan de la Cierva", del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, a los señores don Ramón Aller Ulloa, don José María Otero Navascués, don Alfredo Guijarro Alcocer y al Rvdo. P. Antonio Romañáa Pujó.

Así lo dispongo por el presente Decreto,

dado en Madrid a diez de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,

JOSE IBAÑEZ MARTIN

("B. O. del Estado" núm. 51.)

De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto de la Ley de veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, modificado por la de veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y dos,

A propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Vocales de la Sección "Santiago Ramón y Cajal" y "Alonso de Herrera", del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, a los señores don Ignacio Echeverría Vallarín, don Arturo Caballero Segares, don Luis Ceballos y Fernández de Córdoba, don Miguel Odriozola Pieta y Reverendo Padre Luis María Unamuno Irigoyen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,

JOSE IBAÑEZ MARTIN

("B. O. del Estado" núm. 51.)

SUBSECRETARÍA

Depuración

Ilmo. Sr.: Vistos, en revisión de oficio, los expedientes de depuración de los Maestros que se indican de la provincia de Sevilla, la propuesta formulada por el Juez Superior de Revisiones de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Declarar fallados dichos expedientes con la sanción de separación definitiva del servicio de los Maestros siguientes:

Don Manuel Rodríguez Requena, Maestro de Villafranca de los Palacios.
» Francisco Reina Campos, de San Martín de la Jara.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído por la Comisión Depuradora D), de Badajoz, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año;

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Separar definitivamente y la baja en el Escalafón respectivo a don Angel Díaz López, Maestro de Monterrubio de la Serena.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, del Maestro de Miguel Esteban (Toledo), don Mariano Herráiz Martínez, y los nuevos elementos de juicio que las Autoridades locales aportan al expediente;

Visto, asimismo el informe del Juez superior de revisiones y el de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Anular la Orden de 28 de enero de 1942 que resolvió su expediente de depuración y, en su lugar, resolver definitivamente este caso de depuración con inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, y traslado, por conveniencia del servicio, a otra localidad».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído por la Comisión Depuradora D), de Tarragona, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año;

Examinado el expediente la propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Inhabilitar para el ejercicio del cargo a doña Rosa Barceló Vallvé, Maestra interina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por la Comisión Depuradora D), de Santander, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año;

Examinados los expedientes, las propuestas del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Separar definitivamente del servicio y la baja en el Escalafón respectivo a los señores siguientes:

Doña Albina Campo Fernández, de Matamorosa (Enmedio).
» Aurora Sapont Fernández, de Villabáñez.
Don Eduardo Romero Cambronero, de Las Rozas.
» Santiago Campo González, de Brez (Camaleño).
» José Carrasco Zapatero, de Llano (San Felices de Buelna).
» Benedicto Sáinz Sáinz, de San Martín (Santiurce de Toranzo).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por la Comisión Depuradora D), de Huesca, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año;

Examinados los expedientes, las propuestas del Juzgado Superior de Revisiones y los informes de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

La separación definitiva del servicio y la baja en el Escalafón correspondiente a los siguientes señores:

Doña Carmen Capalvo Trillo, de Parzán.
» Paulina Borobia del Campo, de Forcat.
» María Gracia Expósito, de Escalona.
Don Manuel Galindo Bruned, de Zaidín.
» Jesús Caballero Lacasta, de Alquézar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído por la Comisión Depuradora D), de Granada, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año;

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

La separación definitiva del servicio y la baja en el Escalafón correspondiente a don Jesús Quiles Merino, Maestro de Diezma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por la Comisión Depuradora D), de Murcia, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año;

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Separar definitivamente del servicio y baja en el Escalafón a don Francisco Sánchez Martínez, de Cieza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por la Comisión Depuradora D), de Cuenca, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año;

Examinados los expedientes, las propuestas del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza

Este Ministerio ha resuelto:

1º Inhabilitar para el ejercicio de la Enseñanza a

Don Cayo Sáiz Recuenco, Maestro interino.

2º Separar definitivamente del servicio y baja en el Escalafón respectivo a

Don Julián Usano Gascueña, de Portalrubio de Guadamejud.

» Luis Donate Martínez, de Mohorte.

Doña Trinidad Rodríguez Zafra, de Buenache de Alarcón.

» Isidora Sánchez Sanz, de Carboneras Guadazón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído por la Comisión Depuradora D), de Ciudad Real, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año;

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

La separación definitiva y la baja en el Escalafón correspondiente a don Elpidio Casanz Sánchez, Maestro de Alhambra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído por la Comisión Depuradora D), de Castellón, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año;

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Separar definitivamente del servicio y la baja en el Escalafón respectivo a don Tomás Ramos Matéu, Maestro del Plan Profesional de Castellón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído por la Comisión Depuradora D), de Huesca, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año;

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Confirmar en su cargo a doña Lucrecia Pérez Ponce, de San Pedro (Huesca).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 5 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración, en trámite de revisión, de los Maestros nacionales que se indican;

Examinados los expedientes, las propuestas reglamentarias y los informes de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Ratificar las Ordenes por las que fueron resueltos sus expedientes de depuración los señores siguientes:

Doña Ramona Vila Rosell, Maestra de Camarasa (Lérida).

Don David Bayón Carretero, Maestro de Valladolid.

Doña Benefrida Rodríguez Canseco, de Trasona (Oviedo).

Don Pelayo García García, de Seca-Cuadros (León).

Doña Mercedes Pereira Sánchez, de Linares (Jaén).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído por la Comisión Depuradora D), de Albacete, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año;

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Separar definitivamente del servicio y baja en el Escalafón respectivo a don Francisco Armenteros Ferreiro, del Plan Profesional de Albacete.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído por la Comisión Depuradora D), de Burgos, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año;

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Separar definitivamente del servicio y baja en el Escalafón respectivo a doña Consuelo Algarra Rafegas, de San Martín de las Ollas (Burgos).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por la Comisión Depuradora D), de Madrid, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año;

Examinados los expedientes, las propuestas del Juzgado Revisor de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Separar definitivamente del servicio y baja en el Escalafón respectivo a los señores siguientes:

Don Antonio García Navarro, Cursillista del 33.
» Emilio Ferrero Ballesteros de Villaverde.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por la Comisión Depuradora D), número 2, de Valencia, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año;

Examinados los expedientes, las propuestas del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Separar del servicio, siendo baja en el Escalafón respectivo, a los señores siguientes:

Don Ismael Martínez Andrés, de Ribarroja.
Doña Desamparados Marco Fernández, de Cuatretonda.
Don José Bosch Espert, de Alcita.
Doña Emilia Aguilar Alegre, de Utiel.
» Isabel Llorca Cerdá, de La Eliana.
Don Antonio Vallet Candell, de Porta-Celi.
» Eladio Emilio Aguado, de Sagunto.
» Carlos Sánchez Pérez, de Moncada.
» Cristóbal García Palop, de Riola.
» Ramón Rauna Querol, de Paterna
Doña Rosario Muedra Máñez, de Alcudia Carlet.
Don Juan Bautista Ballester Gozalvo, de Alcubras.
» Juan A. Simarro Chiva, de Benaguacil.
» Arturo Villa Pedroso, de Alberique.
» Salvador Seda Sicardo, de Ollería.
» Vicente Estivalis Pérez, de Benicull (Poliñá de Júcar)
» Pedro Fúster Lambias, de Bellreguart.
Doña Vicenta Morales Lozano, de Venta del Moro.
» Julia Ballester Gozalvo, de Vallada.
» María Mercedes Baga Gimeno, de Cullera.
Don Ricardo Albert Aguado, de Picasent.
Doña Desamparados Ballester Gozalvo, de Higueruelas.
Doña Magdalena Sanchís Puig, de Burjasot.
» Elvira Ballester Gozalvo, de Villar del Arzobispo.
» Aurora Magal Benzo, de Silla.
Don Juan Brú Boluda, de Montesa.
» Julio Quixeres Vinerola, de Rafelcófer.
» Salvador Martínez Torres, de Alboraya.
Doña Amelia Alonso Giner, de Simat de Valldigna.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por la Comisión Depuradora D), de Lugo, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año;

Examinados los expedientes, las propuestas del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Separar definitivamente del servicio y baja en el Escalafón respectivo a

Don José Gallego Pérez, de Eiras.
» José B. Guitain López, de Vilariño.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído por la Comisión Depuradora D), de Orense, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año;

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Trasladar, dentro de la provincia, con prohibición de solicitar vacantes en dos años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a don José María Penín Anel, Maestro de Sandianes (Orense).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por la Comisión Depuradora D), número 1 de Valencia, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936 y Orden de 18 de marzo del mismo año;

Examinados los expedientes, las propuestas de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Separar definitivamente del servicio, siendo baja en el Escalafón respectivo, a los señores siguientes:

Doña Laura Segura Cloquell, de Venta del Emperador.
» Enriqueta Agut Armer, del Plan Profesional.
Don Joaquín Salatiel Górriz, de Gandía.

2º Inhabilitación para el ejercicio de la Enseñanza a los señores siguientes:

Don Angel Valiente Rodríguez, Cursillista del 36.
Doña Purificación Espinosa Gustems, del Plan Profesional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído por la Comisión Depuradora D), de Toledo, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año;

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Separar definitivamente del servicio a don Octavio Obeso Gómez, Maestro de Olías del Rey (Toledo).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído por la Comisión Depuradora D) de Santander, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año;

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Separar definitivamente del servicio, siendo baja en el Escalafón respectivo, a don Vicente Pérez Calvo, Maestro de Mataporquera (Santander).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído por la Comisión Depuradora D) de Pontevedra, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año;

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Separar definitivamente del servicio y baja en el Escalafón respectivo a don José Criveiro González, de Donas (Pontevedra).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído por la Comisión Depuradora D) de Oviedo, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año;

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado Superior de Expedientes de Revisiones y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Separar definitivamente del servicio, siendo baja en el Escalafón respectivo a don Benedicto García Sánchez, Maestro de Faedo (Quirós).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por la Comisión Depuradora D), número 1, de Valencia, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año;

Examinados los expedientes, las propuestas del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Confirmar en sus derechos a los señores siguientes:

Doña Pilar Ortiz Giménez, Cursillista de 1935.
» Carmen Soler Moreno, reingresada.
Doña Milagros Vidal Benavent, Cursilista de 1935.

2º Habilitar para el ejercicio de la Enseñanza a

Doña Concepción Soler Micó, Maestra interina.
Don Elías Orduña Silvestre, Maestro interino.
Doña María Monfort Maiques, Cursillista del 1936.
Don Francisco Vila Alventosa, Maestro interino.
Doña Remedios Vidal Fortuño, Maestra interina.
» Elena Tornero Cucarella, Cursillista de 1936.
Don Nicolás Tomás Miralles, interino.
Doña Pilar Tafalla Muñoz, Cursillista de 1936.
» Desamparados Sornosa Payá, interina.
» Anita Soler Salvador, Cursillista 1936.
» Salvadora Polo Guillemín, ídem íd.
» Francisca Matallín Falcó, ídem íd.
» Purificación Pérez Clemente, ídem íd.
» Desamparados Peris Caruana, interina.
Don Salvador Soler Donet, Cursillista 1936.
Doña Antonia Simó Díez, ídem íd.
Don José María Sedrán Miralles, ídem íd.
Doña Herminia Sanz Ferrando, ídem íd.
» Genoveva Salvador Jorge, interina.
Don José Salvador García, Cursillista 1936.
Doña Josefa Salvador Durá, ídem íd.
Don Pedro Sanchís Pons, ídem íd.
Doña Soledad Vila Tarín, ídem íd.
» Francisca Soler Rodríguez, ídem íd.
Don Ricardo Martínez Carrasco, interino.
» Manuel Liñana Sancho, Cursillista 1936.
» Emilio Hernández Llacer, ídem íd.
» Francisco Hernández Ibáñez, ídem íd.
Doña Nieves Villalonga Bort, ídem íd.
Don Jaime Vives Llopis, ídem íd.
Doña Dolores Bernabé Arellano, Cursillista del 1935.
Doña Petronila García Albarracín, Cursillista del 1936.
Don Luis García Jiménez, ídem íd.
Doña María del Carmen Tormo Simó, ídem íd.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído por la Comisión Depuradora D), de Badajoz, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año;

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Confirmar en sus derechos a doña María de la Paz Palomo y García, de Sancti-Spiritus (Badajoz).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primrea Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por la Comisión Depuradora D), número 1, de Valencia, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año;

Examinados los expedientes, las propuestas del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Inhabilitación para ejercer en Valencia, con inhabilitación para cargos directivos y de confianza, a

Doña Zenaida González Garrido, Maestra interina de Valencia.

2º Inhabilitación por un año para el ejercicio del cargo, con inhabilitación para cargos directivos y de confianza, a

Doña Dolores Benlloch Giner, Maestra interina de Valencia.
Don Salvador Ferrandis Vázquez, Cursillista del 36.
Doña Carmen Crespo Martínez, Cursillista del 36.

3º Inhabilitación para el ejercicio del cargo a

Doña Elisa Clemente Contel, Cursillista del 36.
Don Vicente García Costa, Maestro interino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído por la Comisión Depuradora D), de Burgos, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año;

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Inhabilitar para el ejercicio del cargo a don Primitivo Cuadrado Cuadrado, de Santa Gadea de Alfoz (Burgos).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de disciplina que, como consecuencia de su depuración, se ha seguido a los Alumnos que después se citarán, de distintas Escuelas Normales del Magisterio;

Teniendo en cuenta las propuestas de los distintos Jueces que han intervenido en su tramitación, la del Juzgado Superior de Revisiones y Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Que se sobresean dichos expedientes y queden confirmados en sus derechos en cuanto hacen referencia a los Alumnos del Plan Profesional

Don Ildefonso Rodríguez Castillo, de la Normal de Sevilla.

» Carlos Palomeque Miguel, de la de Madrid.

2º Dejar resueltos los expedientes con rehabilitación en sus derechos adquiridos, pero inhabilitados para cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza en los casos de los Alumnos

Don José Escudé Forcadell, de la Normal de Tarragona.

Doña Dorotea Llorach Ramón, de la Normal de Tarragona.

3º Habilitar para continuar sus estudios, pero sin que pueda ejercer cuando sea colocado en propiedad en la provincia de Madrid ni desempeñar cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza en el caso de

Don Germán Jiménez Rodríguez, de la Normal de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Para deshacer el error padecido en la transcripción del acuerdo adoptado en el expediente de depuración del Maestro de Prioro-Rioño (León), don Higinio Gómez González,

Este Ministerio ha resuelto:

Rectificar la Orden de 5 de octubre último (BOLETIN OFICIAL del Ministerio de 30 de diciembre) en la forma siguiente:

«14º Anular la Orden por que fué resuelto el expediente de depuración y, en su lugar, resolverlo definitivamente con la sanción de «suspensión de empleo y sueldo por un año, con abono del tiempo que lo ha estado, pérdida de haberes dejados de percibir, traslado dentro de la provincia e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Sección Central

SUBSECCION DE PERSONAL

PERSONAL NO ESCALAFONADO

En uso de las atribuciones conferidas por la Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940 («B. O. del Estado» del 9), en relación con la de 11 de noviembre del mismo año,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo regulado en la Orden ministerial de 20 de julio último, ha tenido a bien nombrar para la vigilancia de los Monumentos Nacionales que se indican a los individuos que a continuación se expresan, los cuales desempeñarán sus cargos con carácter interino:

José María Hoyos, Conserje de La Alberca (Salamanca), y Juan Muñiz Mayán, Conserje del Monasterio de Carboeiro (Pontevedra), cada uno de ellos con el jornal anual de 3.500 pesetas.

Ramón Conde y Conde, Guarda de Torres del Oeste, Catoira (Pontevedra), con el jornal anual de 1.250 pesetas.

Todos ellos percibirán sus haberes con cargo al capítulo primero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto cuarto del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En uso de las atribuciones conferidas por la Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940 («B. O. del Estado» del 9), en relación con la de 11 de noviembre del mismo año,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo regulado en la Orden ministerial de 20 de julio último, ha tenido a bien nombrar Guarda del Despoblado de Mazaleón (Teruel) a Cirilo Cuella Asín, con el carácter de interino y jornal anual de 1.250 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto cuarto del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En atención a las urgentes necesidades del servicio y en uso de las facultades conferidas por el artículo segundo del Reglamento de Régimen Interior del Ministerio, de fecha 30 de diciembre de 1918,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar Celadores del Cuerpo Especial Subalterno del Museo Nacional del Prado, con carácter interino, a Benigno Alvarez García, José Bellido Gutiérrez, Norberto Vinuesa Millán, Rufino Rincón González, Martín Benéitez Arias, Fernando Díaz Pascual, Ignacio Fernández Sánchez y Román Sanchidrián César.

Cada uno de ellos percibirá el sueldo o la gratificación anual de 5.000 pesetas con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto quinto del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En ejecución de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos vigente para el año en curso,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien confirmar en su cargo de Ordenanza de la Escuela de Ingenieros Navales de Madrid a Desiderio Rodríguez Herrero, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto 12 del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento y con efectos económicos de 1º de enero último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Ilmo. Sr.: Vistas las cuentas de la Fundación particular benéfico-docente instituída por don Mateo Zabala en Aramayona (Alava), correspondientes a los años 1922 y 1941, ambos inclusive, así como cuantos datos existen en este Ministerio acerca de las mismas; y

Resultando que dichas cuentas se ajustan a los fines fundacionales; que sus operaciones aritméticas están bien hechas; que se hallan favorablemente informadas por la Junta Provincial de Beneficencia y que sus relaciones de ingresos y gastos ascienden, respectivamente: en la de 1941, a 2.297,32 y 0,00 pesetas, con un saldo a favor de 2.297,32;

Resultando que por Orden ministerial fecha 19 de febrero último, que transmutó los fines de esta Institución en el sentido de que sus rentas, en lo sucesivo, se destinen a obras «circum-escolares» en favor de los niños de las Escuelas Nacionales de Aramayona, entre otros extremos, se dispuso que se declarara responsable al Patronato de dicha Institución de los perjuicios que le hayan podido irrogar

por la prescripción de cupones vencidos de la Deuda, quedando obligado a reintegrar las cantidades que se hayan dejado de percibir por tal motivo y concepto, y que rindiese inmediatamente al Protectorado las cuentas desde 1922 a 1941, ambos inclusive;

Resultando que el Patronato de la Fundación, con las cuentas que ahora somete a la censura del Protectorado, acompaña escrito en el que manifiesta: que aunque en el resumen de la cuenta de 1941 aparecen 2.297,32 pesetas a favor de la Obra pía, esta suma, juntamente con los documentos de la susodicha Institución, desaparecieron el año 1936 de la Secretaría del Ayuntamiento de Aramayona, al ser asaltada y desvalijada por los «rojos», quienes asesinaron vilmente a don Simón Landa, Secretario de la Corporación municipal y administrador de los bienes fundacionales, y que el Patronato actual no puede hacerse responsable de esta desaparición, así como tampoco de la prescripción de cupones vencidos desde el año 1931, por haber sido los miembros del mismo nombrados con posterioridad a la liberación de la localidad (abril de 1937), ignorando las causas por las que no cobraron los anteriores Patronos tales intereses;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia informa en el sentido de que a los Patronos actuales no pueden alcanzar las responsabilidades exigidas en la Orden de 19 de febrero último por las razones expuestas;

Resultando que, examinadas las cuentas de anterior mención, se observan que desde la de 1922 hasta la de 1931 se especifican como ingresos las 137,60 pesetas de renta anual que produce el capital fundacional, y como gastos, 13,76 por el importe de la décima de administración, arrastrándose los saldos, que en la de 1931 arrojan un total de 2.297,32 pesetas;

Resultando que en las posteriores, o sea desde 1932 hasta 1941, no se incluyen ingresos y gastos de clase alguna, arrastrándose tan sólo el saldo de la de 1931 y especificándose en la relación de deudores al Estado por el importe de los cupones vencidos desde 1º de abril de 1932 hasta 1º de enero de 1942, ascendentes en el día de hoy a la cantidad de 1.376 pesetas;

Considerando que si bien el actual Patronato de la Obra pía no es responsable de los perjuicios que se hayan podido originar a ésta con anterioridad a la época de su gestión, si lo es por negligencia y omisión, toda vez que cuando se posesionó del cargo, su primer deber era comunicar a la Superioridad el estado en que se encontraban los asuntos fundacionales, así como su administración, no aceptando las responsabilidades que más tarde se pudieran exigir; pero al aceptar tal estado de cosas y no apresurarse a normalizar la vida fundacional, implícitamente aceptó como buena la labor de sus antecesores, declarándose continuadores de los mismos en todas sus obligaciones y derechos;

Considerando que aun admitiendo que, con motivo de los actos vandálicos y de terror, fuera de toda ley, realizados por las hordas rojas durante la época de su dominación en Aramayona, los anteriores Patronos no fueran responsables de los perjuicios ocasionados a la Institución en sus intereses al producirse el saqueo del Ayuntamiento, no por eso pueden soslayar los actuales representantes legítimos de la Obra pía la responsabilidad que les incumbe desde la liberación de aquélla en abril de 1937, hasta la fecha, pues han transcurrido más de cinco años sin que rindiesen cuentas de su gestión ni siquiera solicitasen del Protectorado el oportuno certificado de levantamiento de cargas al sólo objeto de cobrar los intereses de la Deuda, que constituyen el capital fundacional, evitando así que algunos cupones pudieran prescribir;

Considerando que si ellos hubiesen cumplido con los deberes de su cargo, habrían evitado la prescripción de intereses sólo con acogerse a la Ley de 13 de julio de 1940, que declaró interrumpidos los plazos de prescripción entre la fecha del Alzamiento Nacional y la de la total liberación de España, por lo que a los créditos contra el Estado se refería;

Considerando que, en méritos de justicia, debe incoarse expediente para aclarar lo ocurrido en Aramayona durante el período rojo-separatista, por lo que al saqueo de los documentos y metálico en la Caja propiedad de la Institución se refiere, así como si es exigible responsabilidad a los Patronos por negligencia en la defensa de los altos intereses que les estaban confiados;

Considerando que el artículo 15 de la Instrucción de 24 de julio de 1913 señala como una de las más graves causas, motivadoras de suspensión o destitución de los representantes legítimos de Patronatos de Fundaciones particulares de Beneficencia docente, el abandono y negligencia graves en el desempeño de sus funciones, con daño de los intereses de la Fundación, y con arreglo a la Ley civil sustantiva, siempre que se estime la relación jurídica que establece el desempeño de estos cargos como una forma de mandato o como el ejercicio de funciones similares a la tutela, resulta indiscutible la obligación de los Patronos de conducirse con la diligencia de un buen padre de familia en cumplimiento de sus funciones, siendo responsable no solamente del dolo, sino también de la culpa, según previenen los artículos 1.719, 1.726, 264, 280 y 273 del Código, el último de los cuales determina que el tutor responde de los intereses legales del capital del menor cuando, por su omisión o negligencia, quedare improductivo o sin empleo, situación de evidente analogía con la de que aquí se trata;

Considerando que las manifestaciones del actual Patronato, admitidas por la Junta Provincial de Beneficencia, enderezadas a justificar su falta de responsabilidad en atención a la fecha de su nombramiento, no pueden producir el resultado que se proponen, ya que constituía obligación de sus Vocales la de establecer el verdadero estado en que la administración de la Obra pía se encontraba y hacerlo constar así para poder soslayar las responsabilidades anteriores a su nombramiento, y, una vez conocida la situación, adoptar las medidas pertinentes para normalizarla, y en el caso de no poder hacerlo por sí, comunicarlo al Protectorado, a fin de que removiera los obstáculos que a ello se oponían;

Considerando, por lo que respecta concretamente a la prescripción de intereses del capital fundacional, que debieron acogerse a las disposiciones y plazos de la Ley de 13 de julio de 1940, que declaró en suspenso, desde el 17 de julio de 1936, los términos de prescripción que estuvieran sin fenecer en dicha fecha hasta el 1º de abril de 1939, en que volvería a correr de nuevo la parte de aquéllos no transcurrida, señaló éste como punto inicial para el cómputo de los que debieran haber comenzado en el tiempo comprendido entre las fechas citadas y concedió para los prescriptos después del 17 de julio de 1936 y antes de la publicación de la Ley, un plazo de noventa días dentro del cual podrían ejercitarse los derechos atribuídos a la Administración pública y a los particulares;

Considerando que, como quiera que los Patronos de la Fundación instituída por don Mateo Zabala no se acogieron a las disposiciones señaladas, ni intentaron siquiera el cobro normal de los intereses vencidos durante su gestión, la procedencia de exigirles la responsabilidad en que han incurrido por su manifiesta negligencia es evidente, quedando, a virtud de ella, sujetos a la reparación de los perjuicios que como consecuencia de la misma se hayan originado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen de la Abogacía del Estado, ha resuelto:

1º Que se aprueben las cuentas de 1922 a 1941, ambos años inclusive, de la Fundación de que queda hecho mérito.

2º Que se devuelvan dos ejemplares de las mismas y se remita la certificación reglamentaria a la Junta Provincial de Beneficencia de Alava.

3º Que se declare que el actual Patronato es responsable, por negligencia y omisión, de los perjuicios originados a la Obra pía.

4º Que, asimismo, se declare a los Patronos responsables directos de la prescripción de intereses del capital fundacional a partir de 1932, por no haber adoptado las medidas necesarias y pertinentes para evitarlo, acogiéndose a los beneficios de la Ley de 13 de julio de 1940, quedando obligados, por tanto, a restituir a la Obra pía el total importe de los cupones que por dicha causa aquélla haya dejado de cobrar desde el vencido en 1º de abril de 1932.

5º Que la Junta Provincial de Beneficencia incoe expediente para aclarar los hechos acaecidos en Aramayona durante la dominación marxista y si los anteriores Patronos son o no responsables de los perjuicios ocasionados a la Institución por el saqueo de que fué víctima; y

6º Que de los anteriores acuerdos se comuniquen cuantos traslados preceptúa el ar-

tículo 45 de la Instrucción de 24 de julio de 1913.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que los albaceas testamentarios y herederos fiduciarios de don José María Contín de Díez de Tejada, dirigieron escrito a la Junta Provincial de Beneficencia de Zaragoza, como consecuencia del requerimiento que les hizo ésta en 26 de octubre último, relativo al cumplimiento por parte de aquéllos del encargo recibido del testador en Orden a la institución de varias Fundaciones en La Almunia de Doña Godina;

Resultando que en dicho escrito se ponía de manifiesto la existencia de un litigio promovido como consecuencia de la venta efectuada por los testamentarios de una de las fincas pertenecientes al caudal relicto, por lo cual se ordenó en 17 de noviembre de 1942 la ampliación de dicho informe con objeto de estudiar la posibilidad de que los intereses benéfico-docentes pudieran mostrarse parte en el pleito;

Resultando que, una vez evacuado el citado informe, fué remitido en 24 de diciembre a la Junta Provincial de Beneficencia de Zaragoza, que lo ha devuelto acompañado de dictamen emitido por el Abogado de la Beneficencia don José María Monterde, que hizo suyo, en su integridad, la repetida Junta respecto de la imposibilidad legal de intervención en el litigio de que se trata;

Resultando que, como consecuencia de todos los antecedentes reunidos, aparece que los albaceas y herederos fiduciarios, bajo este último concepto, realizaron la venta de algunas fincas pertenecientes a la herencia, y, como resultado de ello, doña María Ballesteros, alegando parentesco con el testador, ejerció la acción de retracto gentilicio o de abolorio, que fué estimada por el Juzgado de Primera Instancia competente, habiendo interpuesto apelación el comprador demandado, la cual se encuentra señalada para vista ante la Audiencia Territorial de Zaragoza el día 21 del mes actual;

Resultando que en la exposición remitida a este Ministerio por los mencionados albaceas se ponen de manifiesto las consecuencias que para los intereses fundacionales puede revestir la sentencia definitiva que se dicte, puesto que la posibilidad de ejercitar con éxito la acción de retracto produciría una depreciación en el valor de las fincas que se subasten en lo sucesivo, aparte de que, habiéndose verificado la venta con posterioridad al término del albaceazgo, la afirmación contenida en la sentencia apelada en cuanto a que aquéllos no tienen carácter de herederos fiduciarios, representaría la anulación de la venta;

Resultando que el Letrado de la Beneficencia informa en el sentido de que el Protectorado carece de acción para personarse en el retracto de que se trata, en el que no tiene interés ni puede afectarle la sentencia que se dicte, la cual tampoco repercutirá en los intereses de las Fundaciones dispuestas por el causante;

Considerando que, conforme determina el artículo 1.521 del Código civil, mediante el retracto legal, el que lo ejercita pasa a ocupar el puesto que en el contrato de compra-venta corresponde al comprador, subrogándose en las mismas condiciones estipuladas por éste, lo cual equivale a que solamente puedan ser partes en el litigio que se promueva el retrayente y el comprador demandado;

Considerando que, asimismo, según los artículos 1.624 y 1.625 de la Ley de Enjuiciamiento civil, habiendo conformidad en los hechos entre el demandante y el demandado, los autos se elevarán a vista por el juzgador sin más trámite, lo cual implica, como es lógico, la imposibilidad legal de mostrarse parte persona alguna distinta de aquéllos, salvo siempre el procedimiento de la tercería, que no resulta aconsejable por falta de transcendencia jurídica de la resolución judicial para las Fundaciones que, en su día, se establezcan respecto a una finca que no habrá de pertenecer ya al patrimonio de aquéllas;

Considerando que la posibilidad apuntada en la exposición de los albaceas en cuanto a la nueva venta de las fincas por parte del retrayente, con la consiguiente depreciación en los precios, no es factible teniendo en cuenta la limitación que establece el número cuarto del artículo 1.618 de la repetida Ley de trámites respecto del compromiso de conservación de la finca por parte del retrayente gentilicio, el cual compromiso ha de inscribirse en el Registro de la Propiedad (artículo 1.630 de la misma), pues que no es presumible que, una vez vencido en pleito de larga duración el comprador demandado, otorgue éste la autorización del artículo 1.629 del mismo Cuerpo legal;

Considerando que los motivos de orden privado, expuestos por los albaceas en su informe, carecen de la suficiente relevancia jurídica para pesar, en el seno del litigio, de referencia y determinar, conforme a derecho, la admisión en el mismo de los intereses de la Beneficencia docente, no afectada por modo directo;

Considerando que las finalidades del comprador que ha producido la instancia reclamando la intervención del Ministerio no parecen muy precisas, y de todas maneras, resulta improcedente aquélla en un litigio entre partes sujeto a la decisión judicial, teniendo en cuenta, sobre todo, que para los intereses de la Beneficencia es indiferente que el comprador sea el que, en efecto, adquirió la finca enajenada o que en sus derechos y obligaciones se subrogue un tercero como consecuencia del ejercicio de una acción de retracto legal;

Considerando que, en este último caso, el retrayente tendrá obligación de pagar a los vendedores la parte del precio de la finca que el comprador no haya satisfecho y abonar, además, a éste los gastos, daños y perjuicios que se le hayan ocasionado;

Considerando que los intereses de la Beneficencia (que se limitan a percibir el total precio de la finca enajenada) no se perjudican ni sufren menoscabo, porque dicha suma la abone el comprador directo o la satisfaga, en su caso, el titular del derecho del retracto ahora pendiente de la resolución de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Considerando que la falta material de tiempo para resolver sobre este asunto en tiempo hábil de haber podido comparecer en la vista de la apelación señalada, no es obstáculo para que se adopte ahora la resolución que proceda, que habrá de marcar la línea de conducta que haya de seguirse con motivo del posible recurso de casación ante el Tribunal Supremo;

Considerando que en el luminoso dictamen del Abogado de la Beneficencia se alude a un informe anterior, relativo a autorización de los albaceas para enajenar sin subasta pública las fincas dejadas por el testador, de lo que no consta aquí antecedente alguno,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen emitido por la Abogacía del Estado, ha resuelto:

1º Que se declare no haber lugar, por ahora, a intervenir como Protectorado de las Fundaciones particulares benéfico-docentes, en defensa de los intereses de las presuntas instituciones de esta índole ordenadas por don José María Contín y Díez de Tejada, en el litigio sobre retracto gentilicio planteado como consecuencia de la venta de una finca por los albaceas testamentarios de dicho causante; y

2º Que la Junta Provincial de Beneficencia de Zaragoza se sirva informar detenidamente acerca de la autorización concedida para enajenar dichas fincas sin el previo indispensable trámite de la subasta pública.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

OPOSICIONES A CATEDRAS

Ilmo. Sr.: Vacantes las Cátedras de "Derecho mercantil" en las Facultades de Derecho de las Universidades de La Laguna y Salamanca.

Este Ministerio, de acuerdo con el Decreto de 5 de septiembre de 1940, ha resuelto anunciar las mencionadas disciplinas, para su provisión en propiedad, a oposición, turno libre.

Los aspirantes, para ser admitidos a estas oposiciones, justificarán las condiciones que se exigen en el anuncio convocatoria, que se regirá, como los ejercicios, por el Reglamento de 25 de junio de 1931.

Lo digo. a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

("B. O. del Estado" núm. 43.)

AUXILIARES TEMPORALES

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona y con lo establecido en la Orden de 25 de julio último,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre próximo, Auxiliar temporal de la Facultad expresada a doña María Celma Villares, adscrita a la enseñanza de lengua latina, primer curso de los Estudios comunes, (Sección de Filología clásica), en la vacante producida por cese de doña María Gimeno, con la gratificación anual de 5.000 pesetas que percibirá, previa justificación de ser Licenciado en la Facultad y Sección correspondientes, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 33 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ALUMNOS INTERNOS

Ilmo. Sr.: A propuesta del Tribunal Calificador,

Esta Dirección General de Enseñanza Universitaria ha tenido a bien nombrar en virtud de Oposición, Alumnos Internos supernumerarios de la Facultad de Medicina, de esa Universidad, con derecho a ocupar las vacantes de numerarios de Clínicas que se produzcan, a don Alberto Ruiz de Galarreta Mocoroa, a don Gabriel Soler Roca, a don Vicente Chapa Pomar, a don Vicente Alcalá Colombri y a don José Antonio García Latorre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del Decanato correspondiente, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

INSPECTORES DE ENSEÑANZA MEDIA

Ilmo. Sr.: Siendo necesario, por exigirlo el servicio de la Enseñanza,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, Inspector de Enseñanza Media a don Juan Alvarez Delgado, Catedrático numerario de Instituto Nacional de Enseñanza Media, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, referidas al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto segundo, subconcepto 11 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Siendo necesario, por exigirlo el servicio de la Enseñanza,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, Inspector de Enseñanza Media a don José Navarro Latorre Catedrático numerario de Instituto Nacional de Enseñanza Media, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, referidas al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto segundo, subconcepto 11 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PROFESORES NUMERARIOS DE EDUCACION FISICA

Ilmo. Sr.: En ejecución de la vigente Ley Económica,

Este Ministerio ha resuelto que a todos los Profesores numerarios de Educación física de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que figuren en activo se les aumente la cantidad de mil pesetas anuales sobre el sueldo que hasta treinta y uno de diciembre último tenían consignado, referida a los capítulo y artículo primero, concepto segundo, subconcepto quinto (Obligaciones a extinguir) del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento ministerial.

Dicho aumento se justificará a partir de primero de enero próximo pasado y será reflejado, mediante la oportuna diligencia, en el título administrativo que cada uno de ellos posee.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

("B. O. del Estado" núm. 51.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Juan M. Barbero Matos, Profesor numerario de Geografía e Historia de Institutos Locales, en situación de excedencia voluntaria, suplicando prórroga de la referida situación;

Resultando que el solicitante presta actualmente servicios docentes como Profesor del Colegio "Ateneo Politécnico", de Madrid;

Considerando lo dispuesto en la Ley de 27 de julio de 1918,

Este Ministerio ha resuelto conceder a don Juan Marciano Barbero Matos, prórroga de su situación de excedente voluntario, como Profesor numerario de Institutos Locales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid, y de conformidad con lo dispuesto en el número segundo de la Orden ministerial de 31 de octubre último,

Este Ministerio ha resuelto destinar a doña María Asunción Tapia Núñez, Profesora numeraria de Taquigrafía y Mecanografía, que se hallaba en situación de excedencia voluntaria y ha reingresado por Orden ministerial de 22 de enero próximo pasado al Instituto «Ramiro de Maeztu», de Madrid, con derecho a percibir el sueldo o gratificación de 4.000 pesetas anuales, que tiene reconocido en el vigente Presupuesto de Gastos de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ENCARGADOS DE CURSO

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José Losada de la Torre, Profesor Encargado de curso de Institutos de Enseñanza Media, procedentes de los cursillos de selección del año 1933, solicitando se le exima de

la depuración por haberlo sido ya por otros Organismos oficiales;

Resultando que el señor Losada de la Torre ha sido depurado en sentido favorable por la Dirección de Prensa y Propaganda, y desempeña en la actualidad la Dirección del diario madrileño «A B C», en donde tiene a su cargo la labor de tanta trascendencia y confianza, por la gran misión que realiza, de acuerdo con los ideales que informan a nuestro Glorioso Movimiento Nacional;

Considerando lo dispuesto en la Orden de 18 de junio de 1940,

Este Ministerio ha resuelto se exima a don José Losada de la Torre, Profesor Encargado de curso, de la obligación de presentar la correspondiente declaración jurada y se le considere con todos los pronunciamientos favorables.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

SECRETARIOS E INTERVENTORES

Ilmo. Sr.: A propuesta de los Directores respectivos de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, y de conformidad con la Orden de 5 de noviembre de 1942, complementaria de la vigente Ley de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Interventores de los Centros que se enumeran a los señores relacionados a continuación:

Calahorra, "Quintiliano".—Don Fernando Poyatos Catalina.

Huelva, «La Rábida».—Doña Cándida Uriel Díez.

Linares.—Don Honorato Alvarez García.

Manresa.—Don Ignacio Domenech Sant.

Requena.—D. Eduardo García Viana.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección del Instituto Nacional de Enseñanza Media correspondiente, conforme establece la vigente Ley de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretarios de los Centros que se mencionan y capitales que se indican a los señores que se relacionan a continuación y con la gratificación señalada en el capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto segundo, subconcepto quinto del Presupuesto de Gastos de este Departamento ministerial:

Huelva, "La Rábida". — Don Francisco Germá Alsina.

Linares.—Don José M. Sánchez Aguado.

Manresa.—Don Valentín Masachs Alavedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

A propuesta de la Dirección del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid,

Esta Dirección General ha acordado nombrar, con carácter interino, Conservador del Museo de Historia Natural de dicho Centro docente a don Alvaro García Velázquez, quien percibirá la gratificación anual de 2.000 pesetas con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto segundo, número 7 del vigente Presupuesto de Gastos de este Ministerio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1943. — El Director general, **Luis Ortiz.**

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid.

EXPOSICIONES NACIONALES

En relación con la Orden ministerial de 25 de enero último, que organiza las Exposiciones Nacionales anuales de trabajos prácticos de la Enseñanza Media oficial, esta Dirección General dicta las siguientes normas:

1ª Los Directores de los Centros cuidarán que las labores presentadas tengan un sello de originalidad, que acredite el carácter personal en la interpretación de los trabajos prácticos.

2ª En ningún caso, la confección de los trabajos prácticos se hará con merma de las tareas normales de cada Instituto.

3ª Los Directores de los Centros advertirán a Profesores y alumnos que deben presentarse los trabajos realizados ordinariamente en cada Cátedra, evitando las tareas extrañas a las acostumbradas de las clases.

4ª Para el enjuiciamiento de las prácticas presentadas se estimará preferentemente, en cuanto a los Profesores se refiere, el método de trabajo que refleje una visión sistemática de la labor práctica general de sus Cátedras.

5ª En el alumno se tendrá preferentemente en cuenta la originalidad y perfección de la obra presentada.

6ª Los Directores presentarán con los trabajos prácticos un cuadro del funcionamiento de la vida del Centro mediante gráficos o estadísticas, que servirán, igualmente, para calificar la labor de conjunto de cada Instituto.

7ª La placa que se concede al Instituto premiado será expuesta a la entrada de su edificio, en lugar bien visible.

8ª No podrán concederse dos premios consecutivos al mismo Instituto. Si algún curso fuera declarado desierto, al siguiente podrán optar de nuevo los Institutos premiados anteriormente.

9ª El envío de los trabajos correrá a cuenta de los fondos particulares de los Centros, y la Exposición y devolución, a cargo de la Dirección General de Enseñanza Media.

10. El Ministerio podrá subvencionar especialmente a los Institutos premiados para el mejoramiento y ampliación de las instalaciones destinadas a trabajos manuales.

11. Aquellos Institutos que no puedan acudir a la Exposición Nacional deberán comunicarlo a esta Dirección General, justificando las razones que les mueven a no participar en la misma.

12. Los trabajos se presentarán en esta Dirección General en un plazo que comprenderá del 1 al 20 de mayo del año en curso.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1943. — El Director general, **Luis Ortiz.**

Sres. Directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

DIRECTORES INTERINOS

De acuerdo con la propuesta formulada por la Junta de Inspectores de esa provincia, que eleva el Jefe de la misma con fecha 3 del actual,

Esta Dirección General, conforme dispone la Orden ministerial de 15 de julio de 1938 («B. O. del Estado» del 18), ha resuelto nombrar a doña Josefa Urquijo Helguera, Directora interina de la Escuela Graduada número 2 de Castro Urdiales, actualmente Maestra de la misma.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Santander.

MAESTROS EXCEDENTES

Visto el expediente de reingreso incoado por doña Emilia Seco Pérez, Maestra nacional excedente de Muricas de Richivaldo, provincia de León;

Resultando que la referida Maestra obtuvo la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos en 10 de febrero de 1941;

Considerando qué por la Orden ministerial de 10 de enero de 1942 («B. O. del Estado» del 15) se restablece el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza para aquellos Maestros que hayan cumplido el tiempo mínimo de excedencia;

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos

por la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 («B. O. del Estado» del 26);

Visto el informe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de León,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Emilia Seco Pérez, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza y autorizándole para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 y de conformidad con el número 3º de la de 10 de enero de 1942, pueda solicitar de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de la provincia que prefiera, Escuela provisional de censo análogo o inferior al de la que antes desempeñaba.

De Orden comunicada por el Excmo. señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de León.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

INSPECTORES PROVISIONALES

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la Ley de 12 de enero último ("Boletín Oficial del Estado" del 19), que fija el sueldo de entrada en la Inspección de Enseñanza Primaria en 7.200 pesetas, se dispone:

Artículo 1º Que se asigne a los Inspectores provisionales nombrados con arreglo a la Orden de 20 de agosto de 1938, el sueldo anual de 7.200 pesetas, con efectos económicos de 1º de febrero de 1943.

Art. 2º Los Inspectores Jefes de las provincias donde prestan servicios los referidos Inspectores provisionales, extenderán las diligencias de ascenso en la forma reglamentaria.

Art. 3º Por el Director general de Enseñanza Primaria se dispondrá lo que proceda para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

("B. O. del Estado" núm. 46.)

DISPENSA DE DEFECTO FISICO

Don Emilio Arjona y Carrasco solicita, mediante instancia fecha 20 de octubre de 1942, dispensa de defecto físico para realizar los estudios del Magisterio y ejercer la profesión de Maestro. Se acompaña a la instancia certificado médico y del acta de la sesión del Claustro de Profesores de la Escuela Normal del Magisterio Primario «Isabel la Católica», de Ciudad Real.

Visto el informe favorable dado por los facultativos con arreglo a lo dispuesto en el artículo segundo de la Real orden de 15 de abril de 1908 y el del Claustro de Profesores prevenido en la de 25 de septiembre de 1911, emitidos ambos dictámenes en los términos prescritos en la Real orden de 6 de junio de 1912 y 27 de enero de 1931,

Esta Dirección General acuerda conceder a don Emilio Arjona Carrasco dispensa de defecto físico para realizar los estudios correspondientes a la carrera de Maestro, y, en su día, ejercer el Magisterio público oficial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sra. Directora de la Escuela Normal del Magisterio Primario «Isabel la Católica», de Ciudad Real.

Sección de Incidencias del Magisterio

SUSTITUCIONES

Vistos el informe de esa Sección y los demás antecedentes relacionados con la posesión del Maestro nacional de Chaorna, en esa provincia, don Benito Cebrián Bayo;

Resultando que por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria, de 3 de octubre de 1942 (BOLETIN OFICIAL del Ministerio número 44 de dicho año), se resolvió, visto el expediente instruído por la Sección Administrativa de Soria para la separación del servicio por causa de tuberculosis, con sujeción a la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940 ("Boletín Oficial del Estado" del día 8 de junio), del Maestro propietario provisional de Chaorna, don Benito Cebrián Bayo, lo que sigue:

1º Que no ha lugar a la tramitación del expediente de separación del servicio de que se trata, por ser viciosa la posesión del interesado.

2º Que se anule dicha posesión y que, consiguientemente, cese el interesado en el percibo de haberes; y

3º Que se instruya expediente gubernativo en averiguación de las responsabilidades que correspondan, a cuyo efecto se dará traslado de esta Orden al Jefe de la Sección Central de este Ministerio;

Resultando que el Jefe de la Sección de Soria, en su informe, manifiesta que es cierto que el Maestro no pudo presentar el certificado a que se refiere el artículo 26 del Decreto del Ministerio de Trabajo de 29 de agosto de 1935, como es también cierto que la Sección se lo reclamó en cuanto tuvo noticias de la posesión, antes de acreditarle haberes en nómina; que al Maestro le fué imposible hacerlo por no existir Dispensario antituberculoso oficial en Soria en la fecha de la posesión; que el Maestro se posesionó de su Escuela el día 18 de febrero de 1941 y el expresado Dispensario comenzó a funcionar el día 24 de noviembre del mismo año, y que, ante la imposibilidad de presentar el certificado reclamado, el Maestro presentó el del médico del pueblo y su partido, que garantiza que el señor Cebrián no padecía ninguna lesión de origen tuberculoso que pudiera impedirle el desempeño de su cargo; con lo que, a juicio del Jefe informante, se cumplía—con dicho certificado—lo esencial y fundamental del Decreto del Ministerio de Trabajo, en que se inspira el número 12 de la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940;

Resultando que el Jefe de la Sección, en el informe citado, dice que el caso presente está relacionado con el artículo 13 de la repetida Orden ministerial, por haber sido nombrado el señor Cebrián Maestro provisional de la Escuela de Chaorna, como procedente del Grado profesional, equivalente a interino, según cree, porque si bien es cierto que es propietario de nuevo ingreso para efectos de sus haberes y del Escalafón, para la Escuela es provisional, puesto que ningún derecho tiene a la misma, y para los interinos exige el artículo 13 mencionado un certificado médico de no padecer tuberculosis ni otra enfermedad contagiosa;

Resultando que por certificación del Jefe provincial de Sanidad de Soria, fecha 17 de octubre de 1942, se justifica que el Dispensario antituberculoso, dependiente del Patronato Nacional Antituberculoso, fué inaugurado en dicha capital el día 24 de noviembre de 1941;

Resultando que por certificación del Médico, residente en Judes (Soria), don Crispín Bardagí Goñi, fecha 13 de marzo de 1941, se justifica que no padecía el Maestro, en la expresada fecha, ninguna lesión tuberculosa;

Resultando que por el Presidente de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de Soria fué nombrado, en 11 de febrero de 1941, Maestro propietario provisional de Chaorna don Benito Cebrián Bayo, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, demás emolumentos legales y efectos económicos de 1º del citado mes, en virtud de lo dispuesto en las Ordenes de 10 de enero y 2 de marzo de 1940;

Resultando que por el Secretario de la Junta Municipal de Educación Primaria de Chaorna se certifica, en 18 de febrero de 1941, la posesión del señor Cebrián, con la misma fecha, del cargo de Maestro propietario provisional de la Escuela Nacional de dicha localidad, previa presentación de la cédula personal y demás requisitos legales; y

Considerando que la Orden de esta Dirección General, de 3 de octubre de 1942, al estimar que era viciosa la posesión verificada por el señor Cebrián del cargo de Maestro propietario provisional de Chaorna, por no haber presentado, en el momento de dicha posesión, el certificado sanitario negativo que exige el número 12 de la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940 a los Maestros propietarios de nuevo ingreso, aplica el criterio estrictamente legal en estos casos, por ser inexcusable la presen-

tación de dicho certificado, sin el cual es nula la posesión y no pueden ser acreditados haberes a los interesados;

Considerando que si el expresado certificado no pudo ser presentado por el Maestro al posesionarse de su cargo, por no funcionar en Soria, en la fecha de la posesión, Dispensario antituberculoso dependiente del Patronato Nacional, esto pudo ser obviado con la presentación de un certificado expedido por Dispensario antituberculoso oficial, que es lo que dispone el artículo 26 del Decreto del Ministerio de Trabajo de 29 de agosto de 1935, en que se basa el número 12 de la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940, con lo que se demuestra que para la posesión no era necesario el certificado del Dispensario antituberculoso oficial de la provincia y que hubiera bastado, a dichos efectos, el expedido por el Dispensario antituberculoso sostenido por la Diputación Provincial, por tener este Dispensario evidente carácter oficial y sus certificados plena validez, como lo demuestra el hecho de que en expedientes de separación del servicio, por causa de tuberculosis de Maestros de la citada provincia, han sido utilizadas;

Considerando que, en último caso, el Jefe de la Sección pudo consultar con la Superioridad si el certificado médico presentado por el Maestro con posterioridad a la posesión—la posesión se verificó el día 18 de febrero de 1941 y el certificado lleva fecha de 13 de marzo del citado año—bastaba a dichos efectos; consulta que no hizo y a la que estaba, en cierto modo, obligado por tratarse de certificación como la presentada por el Maestro, que no era la determinada por el precepto legal aplicable;

Considerando que es de todo punto indudable que el señor Cebrián se posesionó del cargo de Maestro propietario, porque si bien la Escuela que se le asignó la había de desempeñar provisionalmente, este hecho, puramente circunstancial, no le privaba del carácter de propietario con que se posesionaba, terminada y aprobada la práctica docente como alumno-Maestro del Grado profesional del Decreto de 29 de septiembre de 1931, con arreglo a las Ordenes ministeriales de 10 de enero y de 2 de marzo de 1940; con lo que carece de base legal y lógica la afirmación del Jefe de la Sección de Soria, contenida en su informe, de que el caso que se discute puede estar comprendido en lo que dispone el número 13 de la mencionada Orden ministerial de 30 de mayo de 1940, que se refiere a la presentación de un certificado médico de no padecer tuberculosis ni otra enfermedad contagiosa, ni defecto físico alguno que no esté debidamente dispensado, por los Maestros que aspiren a interinidades o sustituciones temporales;

Considerando que en la posesión del Maestro, certificada por el Secretario de la Junta Municipal de Educación Primaria de Chaorna, no intervino la Sección Administrativa,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Confirmar la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria, de 3 de octubre de 1942.

2º Que, en atención a que la Sección Administrativa no ha dado posesión al Maestro, se prescinda de la instrucción del expediente gubernativo a que se refiere el número tercero de la citada Orden de Dirección; y

3º Que se aplique, en todos los casos de posesión de Maestro propietario de nuevo ingreso, el criterio sentado por dicha Orden de Dirección, declarando nula toda posesión que no se ajuste a lo dispuesto por el número 12 de la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940 y sin tramitación toda petición de los beneficios de la misma por Maestros posesionados con posterioridad a la expresada fecha, sin que se acredite debidamente la aportación del certificado sanitario negativo que se dispone en la expresada Orden.

De Orden ministerial, comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1943.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Soria.

En el expediente instruído para la separación del servicio activo —por padecer «lepra tuberculosa»— de la Maestra nacional de Ojos de Garza-Teide, en esa provincia, doña Constanza María Jesús Quintana y Quintana, y de acuerdo con el dictamen emitido por la Real Academia de Medicina,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Que la separación de la señora Quintana de su cargo de Maestra nacional por padecer «lepra tuberculosa», de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de Medicina de 21 de enero último, es procedente, y se concede en la forma determinada por el párrafo tercero del número 10 de la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940.

2º Que se acepte en toda su integridad el dictamen de la Real Academia citado y que, en su consecuencia, en todos los casos de «lepra tuberculosa» y de las demás formas clínicas de la lepra que se presenten, sean aplicados los beneficios de la Orden ministerial mencionada a los Maestros afectados, instruyéndose el expediente de separación con las formalidades y garantías que la misma establece; y

3º Que la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 13 de noviembre de 1941, que resolvió no procedía instruir el expediente de separación del servicio a que se refiere el número cuarto de la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940 en el caso de la señora Quintana, quede sin efecto.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Las Palmas.

DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Tesoro Artístico

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, en la que solicita autorización para invertir de los fondos de que dispone la cantidad de 8.000 pesetas en obras urgentes de reparación en la Colegiata de San Patricio, de Lorca (Murcia), Monumento Nacional;

Resultando que, según manifiesta en la Memoria que acompaña, suscrita por el Arquitecto Ayudante de la Séptima Zona, don José Tamé, la obra a realizar consiste en la restauración de las esculturas del trascoro, las cuales fueron mutiladas en el saqueo de la citada iglesia en los primeros meses del Glorioso Movimiento Nacional por los elementos marxistas;

Considerando que este caso está comprendido entre los que determina el apartado octavo de la Orden ministerial de 12 de agosto de 1938;

Considerando que en el Presupuesto de Gastos de este Departamento se consigna la cantidad de 1.200.000 pesetas para distintas atenciones de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, entre las que figuran las obras urgentes en Monumentos,

Esta Dirección General ha resuelto aprobar la propuesta de referencia y, en su consecuencia, que se autorice a la Comisaría para invertir de los fondos de que dispone la cantidad de 8.000 pesetas en las obras mencionadas.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1943. — El Director general, **Juan de Contreras.**

Ilmo. Sr. Comisario general del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional.

Oficina del Boletín Oficial del Ministerio de Educación Nacional
Alcalá, 34 — Madrid

DALMAU CARLES PLA, S. A. GERONA-MADRID
Editores y fabricantes de material escolar
Libros para Escuelas y Colegios de primera Enseñanza, aprobados por el Ministerio.—Material escolar de todas clases.

Imp. SAMARAN: Mallorca, 4; Teléf. 70806

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional.

Precio de suscripción: 20 pesetas semestre. 36 al año. — Número suelto, UNA peseta. — Se publica los lunes.

Año V | Lunes, 15 de marzo de 1943. | Núm. 11

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL * BIBLIOTECA *

SUMARIO

Páginas

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Decretos

Por el que se crea el Colegio Mayor «Casa de Santa María del Buen Aire», para los estudiantes de la Escuela de Estudios Hispano-Americanos, de Sevilla ... 186

Otro, por el que se modifican algunos artículos del Reglamento para las Exposiciones Nacionales de Bellas Artes ... 186

SUBSECRETARIA

Sección Central

SUBSECCIÓN DE PERSONAL

Personal Administrativo: Escala Técnica. — Haberes: Desestimando petición de funcionario que se cita de la Sección Administrativa de Granada ... 186

Habilitaciones: Habilitando para el despacho y firma, como Jefes de Negociado, a los señores que se expresan ... 186

Licencias por enfermedad: Concedida ... 187

Traslados: Disponiendo pasen a prestar sus servicios a los Centros que se mencionan, los funcionarios que se citan ... 187

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Aprobando, provisionalmente, las cuentas de los ejercicios de 1932 a 1941 y resolviendo otros extremos relativos al Colegio Fundacional de San José, en Vélez Rubio (Almería) ... 187

Confirmando las normas para ingreso de becarios en el Colegio Fundacional de la Purísima Concepción, de Cabra (Córdoba), y desestimando instancia del Sr. Lama y Méndez de San Julián ... 188

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Catedráticos: Concurso de traslado. — Anuncio de Cátedras vacantes ... 189

Auxiliares Temporales. — Nombramientos ... 189

Ceses ... 190

Páginas

Desestimando petición de Auxiliar de la Facultad de Filosofía de La Laguna ... 190

Haberes: Disponiendo cese en el cobro de los dos tercios de sueldo de entrada el Auxiliar de la Facultad de Medicina de Valladolid que se cita ... 190

Colegios Mayores. — Nombramiento de Director para el «Jiménez de Cisneros», de la Universidad de Madrid ... 190

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Catedráticos Numerarios.—Indemnizaciones por residencia: Disponiendo se acrediten a partir de enero último. ... 190

Concurso de traslado. — Anuncio de vacantes ... 190

Escalafón. — Por la que se formula el acoplamiento debido de las plantillas y movimiento natural de escalas que produce ... 190

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles

Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos. — Convocando a exámenes de ingreso en dicha Escuela ... 191

Escuela Profesional de Peritos Agrícolas. — Idem íd. íd. 192

Escuela de Ingenieros Industriales. — Convocatoria de Concurso-oposición para cubrir plazas de Profesores titulares, vacantes en las Escuelas que se citan ... 193

Sección de Formación Profesional

Escuelas de Peritos Industriales. — Aprobando los Cuestionarios de Cursos preparatorios de la Carrera, en sus distintas especialidades ... 193

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Profesores Numerarios. — Corrida de Escalas: Al Profesorado masculino de Escuelas Normales ... 199

ANUNCIO

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando. — Convocatoria entre violinistas españoles para el Concurso del premio «Monasterio» ... 199

nº de Reg. 2

DECRETOS

La línea de conducta que inspiró al Estado español la creación de la Escuela de Estudios Hispanoamericanos de Sevilla, por Decreto de diez de noviembre próximo pasado, debe continuarse con la fundación de las Instituciones complementarias necesarias para su desarrollo y eficacia.

Junto a la Escuela que se ha fundado es preciso crear una Residencia para los estudiantes nacionales, hispanoamericanos y extranjeros que sigan sus cursos, la cual será dotada de una reglamentación especial, adecuada a las condiciones específicas del significado y del carácter internacional de tales cursos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea el Colegio Mayor, denominado "Casa de Santa María del Buen Aire", para los estudiantes españoles, hispanoamericanos y extranjeros que sigan los cursos de la Escuela de Estudios Hispanoamericanos de Sevilla. La Residencia quedará instalada en el edificio conocido por el nombre de Palacio de los Guzmanes, sito junto a la villa de Castilleja de Guzmán.

Artículo segundo.—El Ministerio de Educación Nacional dictará las Ordenes que estime necesarias y oportunas para la aplicación de lo establecido en el artículo anterior.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a diez de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

("B. O. del Estado" núm. 61.)

La aplicación del Reglamento de dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno para las Exposiciones Nacionales de Bellas Artes, ha demostrado la triple necesidad de modificar el sistema de nombramientos de los Vocales suplentes del Jurado de Calificación, de dar más flexibilidad al procedimiento de concesión de la Medalla de Honor, que actualmente exige el voto de todos sus miembros, y de elevar las cantidades que han de ser abonadas por las obras premiadas que adquiera el Estado. Procede, en consecuencia, dar una nueva redacción a los correspondientes artículos de aquel Reglamento.

Por ello, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Los artículos veinticuatro, veintisiete, cuarenta y cinco, cuarenta y siete y cincuenta y tres del Reglamento para las Exposiciones Nacionales de Bellas Artes de dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, quedan redactados en la forma siguiente:

"Artículo veinticuatro.—Las propuestas a que se refiere el artículo anterior serán formuladas en ternas, dispuestas por orden alfabético de apellidos. Las vacantes que en cualquier momento se produzcan en el Jurado serán cubiertas libremente por el Ministerio de Educación Nacional, de modo que el Jurado esté siempre integrado por el mismo número de Vocales."

"Artículo veintisiete.—Para la concesión de la Medalla de Honor será necesario obtener el voto favorable de las dos terceras partes del Jurado de premios en pleno; es decir, el de todas las Secciones reunidas bajo la presidencia del Director general de Bellas Artes. El voto podrá ser de presencia o emitido por escrito. Por el Ministerio de Educación Nacional se determinarán las formalidades a que ha de ajustarse la votación de la Medalla de Honor."

"Artículo cuarenta y cinco.—El Estado podrá adquirir, además de las obras premiadas en las Secciones de Pintura, Escultura y Grabado que consienta el crédito consignado en Presupuestos, por orden de categoría de mayor a menor, otras obras de artistas que se presenten fuera de concurso y merezcan ser destinadas a los Museos Nacionales.

Si en cualquier Exposición se presentase alguna obra de artista premiado con Primera Medalla, y a juicio del Jurado fuera digna de ser adquirida, podrá éste proponerlo, prescindiendo de la condicional de haber obtenido premio en la misma Exposición. Sin embargo, esta propuesta no podrá hacerse por el Jurado sino una vez que se efectúe la de obras premiadas en la Exposición que se celebra y siempre que lo consienta el Presupuesto.

Por las obras que adquiera, el Estado abonará las siguientes cantidades:

Sección de Pintura: Primera Medalla, ocho mil pesetas. Segunda Medalla, cinco mil pesetas. Tercera Medalla, cuatro mil pesetas.

Sección de Escultura: Primera Medalla, ocho mil pesetas. Segunda Medalla, cinco mil pesetas. Tercera Medalla, cuatro mil pesetas.

Sección de Grabado: Primera Medalla, cinco mil pesetas. Segunda Medalla, cuatro mil pesetas. Tercera Medalla, tres mil pesetas."

"Artículo cuarenta y siete.—Como no es posible en la Sección de Arquitectura la adquisición de las obras, por la índole especial de las mismas, se concederán las siguientes cantidades como premios de aprecio:

Primera Medalla, seis mil pesetas. Segunda Medalla, cuatro mil pesetas. Tercera Medalla, tres mil pesetas."

"Artículo cincuenta y tres.—Los ingresos de las Exposiciones Nacionales de Bellas Artes se aplicarán al sostenimiento de las mismas."

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a diez de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

("B. O. del Estado" núm. 61.)

SUBSECRETARÍA

Sección Central

SUBSECCION DE PERSONAL

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Juan Gavira López, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Granada, en la que solicita se le abonen el 50 por 100 de sus haberes durante el tiempo en que estuvo sometido a expediente de depuración, y

Resultando que el mencionado funcionario fué separado definitivamente del servicio por Orden de la Junta Técnica del Estado de 22 de diciembre de 1937;

Resultando que visto el nuevo expediente de depuración del mencionado funcionario, por Orden de 23 de julio del corriente año, se dejó sin efecto la de 22 diciembre de 1937 por la que se le separó definitivamente del servicio, y en su lugar, se le impuso la sanción de "Postergación en su Escalafón durante tres años, inhabilitación durante el mismo espacio de tiempo para el ejercicio de cargos directivos o de confianza y traslado fuera de la provincia de Málaga";

Considerando que la Orden de la Presidencia del Gobierno de 22 junio del corriente año establece en su número primero que: "Los acuerdos, en virtud de los cuales se dejan sin efecto las sanciones en expedientes de depuración no supone el reconocimiento del derecho de los interesados a reclamar el pago de los haberes de que hubiesen estado privados durante la tramitación del expediente, ni durante el tiempo de vigencia de la sanción que después se rectifica.

Este Ministerio ha dispuesto desestimar la petición del señor Gavira López y declarar que no procede abonar al mismo el 50 por 100 de sus haberes durante la nueva tramitación de su expediente de depuración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Teniendo en cuenta la meritoria labor realizada en el Negociado de Escuelas Especiales, de la Sección de Títulos, por el Oficial de Administración de primera cla-

se del Escalafón de Funcionarios Técnico-Administrativos, don Victoriano Ortega Iturria,

Esta Subsecretaría, a propuesta del Jefe de la mencionada Sección y de conformidad con lo dispuesto en el artículo séptimo del Reglamento de Procedimiento administrativo y de Régimen interior de 30 de diciembre de 1918, ha tenido a bien habilitar para el despacho y firma como Jefe de Negociado, al indicado funcionario, don Victoriano Ortega Iturria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1943.—El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Teniendo en cuenta la meritoria labor realizada en el Negociado de Escuelas de Ingenieros Agrónomos y Profesional de Peritos Agrícolas, Minas y Montes de la Sección de Ingenieros Civiles por el Oficial de Administración de primera clase del Escalafón de Funcionarios Técnico-Administrativos, don Antonio Palacios Ibáñez,

Esta Subsecretaría, a propuesta del Jefe de la mencionada Sección y de conformidad con lo dispuesto en el artículo séptimo del Reglamento de Procedimiento administrativo y de Régimen interior de 30 de diciembre de 1918, ha tenido a bien habilitar para el despacho y firma como Jefe de Negociado, al indicado funcionario don Antonio Palacios Ibáñez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1943.—El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Vista la instancia suscrita por don José Giménez Hernández, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Albacete, solicitando licencia por causa de enfermedad;

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable de su Jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1924, conceder al mencionado funcionario una licencia de un mes con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1943.—El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Vista la instancia suscrita por doña Servilia González de la Higuera y Santos, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Ciudad Real, en la que solicita su traslado a la vacante existente en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de la misma capital;

Vistos los informes favorables emitidos por los Jefes de ambos Centros,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y disponer que la mencionada funcionaria pase a continuar sus servicios al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ciudad Real.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1943.—El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Vista la instancia suscrita por don Manuel Garrido Vidal, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de La Coruña, en la que solicita su traslado a la vacante existente en el Instituto Nacional de Enseñanza Media (masculino) de la misma capital;

Visto el informe favorable emitido por la Dirección del Instituto,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y disponer que el mencionado funcionario pase a continuar sus servicios al Instituto Nacional de Enseñanza Media (masculino) de La Coruña.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1943.—El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Ilmo. Sr.: Vistas las cuentas de la Fundación particular benéfica-docente llamada "Colegio de San José", establecido en Vélez Rubio (Almería) y que atañen al ejercicio económico de 1941,

Vistos los antecedentes que relacionados con la aludida Fundación se custodian en el archivo de la Sección correspondiente de este Ministerio; y

Resultando que con anterioridad, en varios años, a la guerra de Liberación, la obra fundacional de que se trata venía levantando sus cargas, presentando presupuestos económicos y rindiendo cuentas de su gestión en forma normal;

Resultando que entre los indicados antecedentes figura la minuta de una certificación librada por el Jefe de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, a 28 de abril de 1936, acreditando: "que la "Obra Pía instituída en Vélez Rubio por "don José Marín García, denominada "Colegio de San José", posee como capital "propio los valores siguientes: Una inscripción de la Deuda Perpetua Interior, al "cuatro por ciento, número dos mil setecientos doce, de ciento nueve mil trescientas setenta y cinco pesetas de capital, y "otra lámina, también de la Deuda Perpetua Interior, al cuatro por ciento, número "seis mil noventa y tres por valor de setenta mil pesetas; ambas expedidas a "nombre de la Fundación con cupón de "primero de julio de mil novecientos treinta "y uno";

Resultando que respecto a la contabilidad de la indicada Obra Pía, comprensiva de los años 1932 a 1935, ambos inclusive, aparece saldada en lo que afecta a la última de las expresadas anualidades en la siguiente forma:

Ingresos	3.874,63 ptas.
Gastos	2.705,03 »
Superávit	1.169,60 »

Resultando que respecto al año de 1936 y siguientes hasta el de 1940, ambos inclusive, el actual Patronato certifica: "Que "en 11 de marzo de 1937 el titulado Conse "jo Provincial de Asistencia Social en Al"mería, se incautó de los documentos y "efectivo de la Institución benéfica "Cole"gio de San José"; y que, procediéndose "al arqueo de fondos y liquidación, según "consta al folio 107 del libro de Contabili"dad, resultó un saldo o existencia de dos "mil doscientas ochenta y una pesetas con "sesenta céntimos, que quedaron en poder "del Tesorero-Contador del Consejo Pro"vincial, Luis García Becerril, quien en di"cho acto se hizo cargo, entre otros elemen"tos, de los justificantes de la cuenta de "aquel año; en el cual no se pagó la con"tribución por falta de fondos y en el si"guiente tampoco por no estar aún al co"bro";

Resultando que autorizada con la firma del señor Gobernador civil, Presidente de la Junta Provincial de Beneficencia, a 24 de julio de 1942, figura la siguiente diligencia: "Presentadas estas cuentas, por "duplicado, a la Junta y examinadas por la "misma en sesión del día 23 de los corrien"tes, fueron aprobadas y se remiten a la "Superioridad, a los efectos procedentes";

Resultando que respecto al año de 1941, aparece la siguiente liquidación:

Ingresos	4.643,19 ptas.
Gastos	4.614,86 »
Superávit	28,33 »

Contabilidad esta última que, examinada por la Junta Provincial de Beneficencia de Almería, también en su sesión de 23 de julio de 1942 fué aprobada; y

Considerando que la Fundación de que

se trata, con anterioridad al Glorioso Alzamiento Nacional del 18 de julio de 1936, venía desenvolviendo su vida normalmente al amparo de las normas reglamentarias; hallándose exenta como tal Obra Pía docente del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas, a tenor del número primero, apartado a) del artículo 193 del Reglamento de 20 de abril de 1911, en relación con lo dispuesto en el apartado b) del artículo séptimo y concordantes del Real decreto de 27 de septiembre de 1912;

Considerando que por la falta de comprobantes no es dable formar juicio completo acerca de la exactitud y justificación de la contaduría presentada respecto de los años 1932 a 1935, ambos inclusive, toda vez que sus datos solamente se refieren a lo que reflejan los libros de cuentas del Patronato de entonces, hoy completamente sustituído;

Considerando que por lo que atañe a los años de 1936 a 1940, según aparece del transcrito oficio del Gobernador civil de Almería y a consecuencia del saqueo y las depredaciones de que fueron víctimas las arcas y el archivo de la Fundación, durante la dominación marxista es de presumir que aquélla no ha tenido vida como tal, y mucho menos en el orden económico y que, en cambio, se ha restablecido, en parte, durante la anualidad de 1941 en la que las cuentas rendidas han merecido la censura aprobatoria de la Junta Provincial de Beneficencia;

Considerando que la inadmisible anarquía administrativa que tal estado refleja respecto a los indicados años de 1932 a 1939, no es, en manera alguna, imputable al nuevo Patronato que rige actualmente la indicada Obra fundacional; ni fuera equitativo que ésta continuara padeciendo las naturales consecuencias de tal desorden y saqueo, no atribuibles a la Institución fundacional, ni procedente que continuara sufriendo los resultados de tales rapacidades,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección, de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, y en su deseo de que el "Colegio de San José", de Vélez Rubio (Almería) pueda cuanto antes reanudar completamente su vida fundacional, levantando las cargas que le fueron impuestas, ha resuelto:

1º Aprobar privisionalmente, a reserva de que nuevos datos modifiquen el actual estado de cosas, las cuentas de dicha Fundación durante los ejercicios económicos de 1932 a 1941, ambos inclusive.

2º Encarecer del Patronato y de la Junta Provincial de Beneficencia que, cumpliendo el artículo 262 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, pongan en conocimiento del Juzgado de instrucción y de este Protectorado cualquier noticia fundada que adquieran y que arroje alguna luz sobre los hechos vandálicos cometidos por los marxistas en el Colegio, al efecto de las oportunas diligencias sumariales.

3º Ordenar a la nueva Junta de Patronos que comparezcan ante la Dirección General de lo Contencioso del Estado y al amparo de lo prevenido en los artículos 264 y sus concordantes del Reglamento de 29 de marzo de 1941, soliciten para dicha Obra Pía de cultura la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.

4º Ordenar también que se envíe a la Junta Provincial de Beneficencia el oportuno certificado de aprobación de estas cuentas, al propio tiempo que se le devuelva el duplicado de las mismas; y

5º Disponer que de las anteriores resoluciones se comuniquen cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo y uno, además, a la citada Dirección General de lo Contencioso del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la reclamación que deduce, bajo el nombre de recurso de reposición, el Presidente de la Junta Administrativa y de Gobierno del "Real Colegio de la Purísima Concepción", de Cabra (Córdoba), contra la Orden ministerial de 25 de agosto último; y

Resultando que en el expediente incoado a instancia de don Lucas del Corral y Ruiz Morón, en solicitud de que se establecieran normas para el ingreso de los alumnos becarios en el Colegio de referencia (clasificado como Fundación benéfico-docente de carácter particular), se dictó la Orden de 25 de agosto último, en la que se dispuso:

1º Que la adjudicación de becas en el referido Colegio se haga con absoluta separación entre los parientes del fundador y otros aspirantes nacidos en la ciudad de Cabra.

2º Que cuando el número de dichos parientes solicitantes sea inferior al de becas disponibles, se considere idóneos a todos los que se encuentren oficialmente en condiciones académicas para empezar o continuar los estudios del Bachillerato, siempre que tengan aprobado el examen de ingreso o el curso anterior al que se encuentre estudiando el solicitante, en algún Centro de enseñanza del Estado.

3º Que cuando el número de aspirantes del linaje del fundador exceda del de becas, se elijan entre ellos los más idóneos, atendiendo sólo a la nota media de su expediente académico, dando preferencia a los de mayor edad.

4º Que únicamente se sometan a examen los parientes del fundador que, procediendo de otros Centros de enseñanza privada, soliciten ser becarios, a fin de comprobar su aptitud, comparándola con la de los demás de igual parentesco que concurran a la misma provisión, y

5º Que las becas que no se adjudiquen a parientes idóneos se concedan a los aspirantes pobres nacidos en la indicada ciudad de Cabra, eligiendo entre ellos a los más capacitados;

Resultando que con fecha 6 de noviembre último, don Antonio de Lama y Méndez de San Julián, en nombre de la Junta de Administración y Gobierno del "Real Colegio de la Purísima Concepción", de la que es Presidente, acude ante este Ministerio, por conducto de la Junta Provincial de Beneficencia de Córdoba, pidiendo reposición del anterior acuerdo para que se dicten nuevas normas con el fin de regular la provisión de becas en el Colegio, y evitar la evidente contradicción entre las contenidas en las Ordenes de 30 de marzo y 25 de agosto último, procurando que las que se establezcan sean las más acordes con el testamento del causante, rectamente interpretado por el superior criterio ministerial;

Resultando que la Orden de 30 de marzo del año en curso, declaró:

1º Que la voluntad del fundador manifestada en su testamento, debe interpretarse, por lo que a este punto se refiere, en el sentido de que a los parientes de su linaje les basta, para tener derecho a las becas vacantes en dicho Centro, acreditar la posesión de los conocimientos señalados para ingreso en el mismo, como prueba de aptitud o de idoneidad; sin que necesiten obtener calificación o censura superior a la de los demás aspirantes en quienes no concurra la expresada condición de parentesco; y

2º Que para el establecimiento de la prueba de aptitud y su calificación tiene indudable competencia la Junta de Patronato, a la que corresponderá, por tanto, determinar en lo que deba consistir aquélla;

Considerando que las resoluciones ministeriales en materia administrativa, por su propia naturaleza causan estado dentro de dicha jurisdicción, sin que contra ellas quepa otro recurso que el contencioso-administrativo—actualmente en suspenso por Ley de 27 agosto de 1938—, según reconoce expresamente, en lo que afecta al Ministerio de Instrucción Pública, hoy de Educación Nacional, el artículo 87 del Reglamento de procedimiento y régimen interior de este Departamento, de 30 de diciembre de 1918;

Considerando que la revisión del acuerdo ministerial que, bajo el nombre de recurso de reposición, se pretende, sólo sería posible en el caso de que se hubieran padecido en la disposición reclamada evidentes o manifiestos errores materiales o de hecho, ya que la Administración pública puede volver por sí misma sobre sus propios acuerdos, aunque declaren derechos en favor de terceras personas, cuando tales errores se advierten, según ha reconocido con reiteración la Jurisprudencia; y claro es que si puede hacerlo de oficio, ninguna razón se opone a que la rectificación se pro-

mueva por indicación o a instancia de parte que tenga interés en el asunto;

Considerando que en el que ahora se examina no se da la circunstancia expresada, ya que no se advierten las contradicciones que se alegan para fundamentarla, puesto que la segunda disposición—que es la recurrida—no hizo otra cosa que usar de las facultades reconocidas por la primera al Patronato; y efectivamente al Ministerio, en su función protectora, para establecer las normas con arreglo a las cuales había de acreditarse la suficiencia o idoneidad exigida por el fundador a los estudiantes de su linaje, regulación obligada por el Protectorado ante la inhibición del Patronato en el ejercicio del derecho que se le concedió, subordinado, claro es, a la aprobación superior, y por mediar solicitud de parte interesada en que tal reglamentación se verificase;

Considerando, que la iniciativa ministerial desenvuelta por la Orden de 25 de agosto último, se ha movido dentro de las amplias normas que señaló la de 23 de marzo anterior al amparo de lo establecido en el artículo quinto de la Instrucción de 24 de julio de 1913; por lo que es forzoso reconocer que, antes y después, el Ministerio ha obrado dentro de las facultades que la legislación vigente le concede;

Considerando que la interpretación de las cláusulas fundacionales en relación con el requisito de aptitud o idoneidad señalado por el testador a los que pretendieran entrar en el disfrute de las becas concedidas a individuos de su linaje y respecto a la preferencia de éstos sobre los demás aspirantes en quienes no concurriese tal requisito, fué autorizadamente desenvuelta por la Orden ministerial de 30 de marzo último, por lo que no puede volverse ahora, sobre la misma cuestión;

Visto el informe que ha emitido la Abogacía del Estado, y de conformidad con dicho dictamen,

Este Ministerio ha acordado desestimar la reclamación interpuesta por don Antonio de Lama y Méndez de San Julián, Presidente de la Junta de Administración y Gobierno del "Real Colegio de la Purísima Concepción", de Cabra (Córdoba), contra la Orden de 25 de agosto último, que se declara firme y subsistente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CATEDRATICOS

Ilmo. Sr.: Vacante la Cátedra de "Lengua y Literatura Españolas", en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada disciplina, para su provisión en propiedad, a concurso de traslado.

Los aspirantes cumplirán las condiciones exigidas en el anuncio-convocatoria, regulándose la tramitación del concurso con arreglo a las prescripciones del Real decreto de 17 de febrero de 1922.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

("B. O. del Estado" núm. 57.)

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona la Cátedra de "Lengua y Literatura españolas", que ha de proveerse por concurso de traslado conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes de disciplina igual o análoga legalmente a la vacante y Auxiliares numerarios que tengan reconocido este derecho.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real decreto de 17 de febrero de 1922, teniéndose en cuenta, además, los servicios que hubieren prestado o prenten al nuevo Estado.

Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su respectivo Prelado para poder concurrir a este concurso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicio, a este Ministerio por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde la publicación de este anuncio en el "B. O. del Estado".

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición, así como estar depurado.

Este anuncio se publicará en el "Boletín Oficial" de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de Enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más que este aviso.

Madrid, 19 de febrero de 1943.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

("B. O. del Estado" núm. 57.)

AUXILIARES TEMPORALES

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, y de conformidad con lo establecido en la Orden de 25 de julio último,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre próximo, Auxiliar temporal de la Facultad expresada, en la vacante producida por cese de don Pablo Alvarez Rubiano, que ha obtenido Cátedra, a don Francisco Esteve Barba, adscrito al grupo de disciplinas compuesto por las Enseñanzas de Historia de España, Historia Universal, Historia de España antigua y media e Historia Universal antigua y media, con la gratificación anual de 5.000 pesetas, que percibirá, previa justificación de ser Licenciado en la Facultad y Sección correspondientes, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 33 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Nombrado por Orden de 30 de diciembre del año último don Pedro García Gras Catedrático numerario de la asignatura de Profilaxis dental y Ortodoncia, de la Escuela de Odontología de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que, con efectos del día en que dicho señor Catedrático tome posesión de su cargo, cesen don Carlos Losada Agostí y don Gabriel Sánchez Gavarret, Profesor Auxiliar temporal y Ayudante de Clases Prácticas, encargados, respectivamente, de dicha Cátedra y de la Auxiliaría del grupo correspondiente, en el percibo de los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado el primero y en la gratificación de 4.000 pesetas el segundo, que se le reconoció por Ordenes de 1º y 7 de diciembre último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo, y de acuerdo con lo establecido en el Real decreto de 21 de mayo de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1º Que cese el Auxiliar temporal don Luis Fernández Castañón en el desempeño de la Cátedra de Introducción a la Filosofía, con

los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, que le fueron reconocidos por Orden de 16 de diciembre de 1940; y

2º Que dicho Auxiliar don Luis Fernández Castañón se encargue provisionalmente, durante el presente curso, de la Cátedra de Lengua y Literatura latinas, con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, referidos a la dotación de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por don Emilio González Díaz de Celis solicitando se considere como suficiente para tomar posesión del cargo de Auxiliar temporal de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna, adscrito al grupo de Lenguas clásicas, para el que fué nombrado por Orden de 21 de mayo del año último, la certificación expedida por el Archivo de este Ministerio, que justifica se halla en posesión del título de Licenciado en Filosofía y Letras,

Este Ministerio, visto el informe del Rectorado correspondiente y teniendo en cuenta que no ha sido renovado por la Facultad respectiva informe a la Orden de 25 de julio último, la propuesta para que el interesado desempeñe por este curso la Auxiliaría de Lenguas clásicas que la sirve actualmente con carácter provisional y hasta 30 de septiembre próximo, la Auxiliar doña María Rosa Alonso, ha tenido a bien declarar que no ha lugar a resolver en dicha petición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, a fin de que se encargue el Ayudante de Clases Prácticas don Gregorio Gil Crespo de la Auxiliaría correspondiente, a don Félix Escudero Valverde por hallarse éste al frente de la Cátedra de Terapéutica quirúrgica, percibiendo los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, con cargo a dicha Cátedra,

Este Ministerio, teniendo en cuenta que dicha disciplina no tiene dotación y que, conforme a lo establecido en el apartado sexto de la Orden de 25 de julio último, quedaron anulados todos los encargos con los dos tercios del sueldo, con cargo a Cátedras no dotadas, ha resuelto cese don Félix Escudero Valverde, Auxiliar temporal de dicha Facultad en el percibo de los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado referidos a la Cátedra de Terapéutica quirúrgica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

COLEGIOS MAYORES

Ilmo. Sr.: En virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 12 del Decreto de 21 de septiembre último, y de acuerdo con la propuesta formulada por la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Director del Colegio Mayor «Jiménez de Cisneros», de la expresada Universidad, a don Pedro Lain Entralgo Catedrático numerario de la Facultad de Medicina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CATEDRATICOS NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo ordenado en la vigente Ley de Presupuestos,

Este Ministerio ha resuelto que a todos los Catedráticos numerarios de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Madrid, con destino en propiedad determinada expresamente, se les acredite, a partir de 1º de enero último, y sobre el sueldo que actualmente disfruten, la remuneración anual de mil pesetas, en concepto de indemnización por residencia, referidas al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto sexto del Presupuesto de Gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

("B. O. del Estado" núm. 57.)

CONCURSO DE TRASLADO

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Reus una Cátedra de "Matemáticas",

Este Ministerio ha resuelto que la mencionada Cátedra sea anunciada para su provisión a concurso de traslado, primero de los turnos que establece el Decreto de 19 de febrero de 1942, entre Catedráticos numerarios de la disciplina citada.

Dicho concurso se regulará por los apartados del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, y los aspirantes para ser admitidos al concurso se atendrán a la convocatoria que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

("B. O. del Estado" núm. 58.)

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Reus una Cátedra de "Matemáticas" que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes (Ley 11 septiembre 1931).

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, teniéndose en cuenta, además, los servicios que hubieren prestado o presten al nuevo Estado.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes acompañadas de las hojas de servicios a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en los Centros de la Península y Baleares, y de quince días más para los de Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en el "B. O. del Estado". El término de dichos plazos se entenderá que es en el Ministerio y no en los Centros.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición, así como de estar depurado.

Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el "Boletín Oficial" de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de Enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 15 de febrero de 1943.—El Director general, **Luis Ortiz.**

("B. O. del Estado" núm. 58.)

ESCALAFON

Ilmo. Sr.: Vacante en la quinta categoría del Escalafón de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza

Media una dotación de diecisiete mil pesetas, por fallecimiento de don Victoriano José Moreda Carasa, ocurrida en 9 de los corrientes, y realizado a la vez un reajuste de plantillas en el Escalafón referido, en el que existen vacantes de las categorías y dotaciones que se enumeran a continuación,

Este Ministerio ha resuelto se formule el acoplamiento debido, produciéndose el movimiento natural de escalas como sigue:

Pasa, en virtud de ascenso, a la segunda categoría y sueldo anual de veinte mil pesetas, don Antonio Holguera Vadillo, Catedrático numerario del Instituto (masculino) de Salamanca; a la tercera categoría y sueldo de diecinueve mil pesetas, don Luis Crespi Jaume, adscrito, para efectos de nómina, al Instituto "San Isidro", de Madrid, careciendo este ascenso de efectos económicos; a la cuarta categoría y sueldo de dieciocho mil pesetas, don Benjamín Temprano Temprano, del "Goya", de Zaragoza; a la quinta categoría y sueldo de diecisiete mil pesetas, don Manuel Heredero Pérez, del de Cádiz; don Perfecto García Conejero, del "Cardenal Cisneros", de Madrid, agregado al de Córdoba; a la sexta categoría y sueldo de dieciséis mil pesetas, don Primitivo Rodríguez Sanjurjo, del (masculino) de Lugo; don Manuel Marín Peña, del "Menéndez Pelayo", de Barcelona; a la séptima categoría y sueldo de catorce mil pesetas, don Ricardo Rubiano Fernández, del de Melilla; don Justo J. Gil González, del de Badajoz; doña Irene Roig Mota, del de Manresa; a la octava categoría y sueldo de doce mil pesetas, don Julio San Román Moreno, del de León (femenino); don Juan Belda López, del de Murcia, "Saavedra Fajardo"; don Javier Echávarri Ostiz, del "Ramiro de Maeztu", de Vitoria; don José M. Pinilla Sancho, del de Oviedo (masculino), con la antigüedad de 10 de febrero actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

("B. O. del Estado" núm. 62.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA

Sección de Ingenieros civiles

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS AGRONOMOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de noviembre de 1928 y las modificaciones de las Reales órdenes de 5 de octubre de 1929 y 4 de junio de 1930, se anuncia la presente convocatoria de exámenes de ingreso en la citada Escuela, que se verificarán en la segunda quincena de mayo del año actual, con arreglo a las siguientes condiciones:

1ª Requisitos y documentos que han de poseer los aspirantes.

Los requisitos indispensables que han de reunir los aspirantes, como alumnos de la Escuela, son los que a continuación se expresan:

a) Ser español y no padecer enfermedad o defecto que le impida el ejercicio de su profesión, extremo éste que se acreditará mediante reconocimiento y certificado del médico que para la convocatoria designe la Junta de Profesores. (Las enfermedades o defectos que darán motivo a la exclusión por este concepto, constan en una relación aprobada por la Junta de Profesores y que podrá ser examinada en la Secretaría de la Escuela.)

b) Poseer el título de Bachiller.

c) Aprobar, mediante examen, ante el Tribunal formado por los Profesores de la Escuela, en las fechas que al efecto se designen, los grupos o materias siguientes:

Cultura general y Fundamentos filosóficos de las Ciencias.
Biología general.
Matemáticas (primer grado).
Matemáticas (segundo grado).
Idioma francés.
Idioma inglés.
Dibujo lineal acotado; y
Dibujo con aplicaciones a las Ciencias naturales.

Para tomar parte en los exámenes de ingreso deberá solicitarse de la Dirección de la Escuela en los días laborables, del 1º al 10 de mayo, ambos inclusive, de diez a doce, debiendo satisfacer en concepto de derechos de examen setenta y cinco pesetas por cada uno de los grupos de Matemáticas y Cultura general y veinte pesetas por cada una de las asignaturas de Biología general, Idioma francés, Idioma inglés, Dibujo lineal acotado y Dibujo con aplicaciones a las Ciencias naturales.

A las solicitudes han de acompañarse los siguientes documentos:

Copia de la inscripción de nacimiento en el Registro Civil, expedida por el Juzgado Municipal correspondiente. Dicho documento, cuando sea extendido por Juzgado no dependiente de la Audiencia Territorial de Madrid, ha de ser legalizado y legitimado.

Certificación de poseer el título de Bachiller.

Cédula personal o carnet militar.

Certificado de revacunación expedido en papel oficial del Colegio de Médicos.

Dos fotografías del interesado, tamaño 4 por 6 centímetros; y

Justificar, a más de las condiciones reglamentarias, la de tener prestados servicios en el Ejército, Armada o Milicias del Movimiento, salvo el caso de no estar obligado a ello o, por causas ajenas a su voluntad, no hubieran podido hacerlo, circunstancias las últimas que se justificarán debidamente.

Los aspirantes que no se presenten por primera vez no acompañarán a la solicitud más que la cédula personal o carnet militar y las dos fotografías.

2ª Prelación de aprobación de las asignaturas.

Sin la previa aprobación de Cultura general, los aspirantes no podrán presentarse a examen de ninguna otra asignatura, excepto las de Dibujo. Igualmente, sin tener aprobadas Matemáticas (primer grado), no podrán presentarse a las del segundo grado.

Se eximirá de la condición de tener aprobadas Matemáticas (primer grado) a los aspirantes que hayan de examinarse de Biología, sin que esta concesión extraordinaria suponga el no exigirles en Biología aquellos temas para los cuales precisan conocimientos contenidos en el Cuestionario de dicho primer grupo de Matemáticas.

3ª Modo de realizar los exámenes de Matemáticas.

Los exámenes de ingreso se desarrollarán del modo siguiente:

Los del primero y segundo grado de Matemáticas se realizarán en el orden que su denominación establece, siendo indispensable la aprobación del primero en la misma o anterior convocatoria para poder ser examinado de Matemáticas (segundo grado).

Consistirá el examen en la resolución, por escrito o gráficamente, de los ejercicios prácticos eliminatorios que dicte el Tribunal acerca de las materias comprendidas en los Cuestionarios correspondientes y dentro de los límites que en los mismos se establece, aparte de un ejercicio oral, último del examen, para cada grupo de asignaturas, en el cual deberá contestar el aspirante a las preguntas que le haga el Tribunal, tomadas del Cuestionario.

4º Exámenes de Cultura general

El examen de Cultura general consistirá en una serie de ejercicios escritos u orales, en el orden que señale el Tribunal, sobre todas o algunas de las cuestiones siguientes:

Escritura al dictado y análisis gramatical.
Redacción y composición de temas propuestos por el Tribunal.
Geografía general y de España.
Historia de España y hechos más salientes de la Historia de la civilización.
Cuestiones fundamentales de Lógica.

La extensión de las cuestiones anteriormente citadas de Cultura general será análoga a la exigida en los Cuestionarios del plan de estudios del Bachillerato vigente, y el número de ejercicios de que constará el examen no podrá exceder de cuatro, pudiendo agruparse en la forma que acuerde

el Tribunal y constituir eliminaciones parciales en la forma que previamente se fije en la tablilla de anuncios correspondiente, al efectuar el llamamiento a los examinandos.

En cualquiera de los ejercicios orales o escritos referentes a Geografía e Historia, se podrán completar las explicaciones de los alumnos con el empleo de mapas mudos que el Tribunal acuerde.

5ª **Exámenes de Biología.**

Los exámenes de Biología consistirán en realizar ante un Tribunal, compuesto por Profesores especializados en la materia, uno o más ejercicios escritos (teóricos o prácticos), que dicho Tribunal establecerá según su criterio, y todos ellos eliminatorios, seguidos de un ejercicio oral, en el cual el aspirante explicará un tema del Cuestionario, sacado a la suerte, y contestará, además, a las preguntas que el Tribunal estime convenientes.

Los ejercicios escritos y prácticos de Biología versarán sobre temas que el Tribunal determinará y cuyo desarrollo será factible, ateniéndose a los conocimientos contenidos en el Cuestionario publicado en la "Gaceta de Madrid" de 1º de noviembre de 1934.

6ª **Exámenes de Dibujo.**

Los exámenes de Dibujo lineal acotado consistirán en dos partes:

Primera.—El aspirante tomará sobre modelos, piezas de máquinas o elementos de construcción los datos necesarios para la presentación, que traducirá a un croquis.

Segunda.—Con auxilio de dicho croquis dibujarán a escala la parte de modelo, o proyección de éste, que el Tribunal señale.

En uno y otro caso deberán también hacer el rotulado.

El examen de Dibujo con aplicaciones a las Ciencias Naturales, consistirá en la copia a lápiz de una lámina de Historia Natural.

7ª **Exámenes de idiomas.**

Los exámenes de idiomas Francés e Inglés consistirán en la versión, escrita u oral, o ambas formas, de párrafos de una obra técnica escrita en cada uno de ellos.

El candidato que no se presente a sufrir examen de una materia cuando sea avisado, no podrá examinarse de ella hasta otra convocatoria. Si al ser llamado solicitara del Tribunal, y por escrito, una dispensa de la falta y si las razones de ella alegadas resultaran atendibles por el Tribunal, podrá éste conceder nuevo señalamiento de examen, pero sólo por una vez.

Madrid, 1º de febrero de 1943.—El Ingeniero Director, **Juan Marcilla.**—Aprobado. El Subsecretario, **Jesús Rubio**

("B. O. del Estado" núm. 56.)

ESCUELA PROFESIONAL DE PERITOS AGRICOLAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente de este Centro y de la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 10 de noviembre de 1941 ("Boletín Oficial del Estado" del 17), se anuncia la presente convocatoria de exámenes de ingreso en la citada Escuela, que se verificarán a partir del 15 de mayo, en las fechas que oportunamente se fijen.

Para tomar parte en ellos se solicitará del señor Ingeniero Director, en instancia de petición de examen, a la que se acompañará copia de la inscripción de nacimiento en el Registro Civil (legalizada si el solicitante no es del territorio de la Audiencia de Madrid); cédula personal del interesado, justificante de haber prestado servicios militares en el Ejército, Armada o Milicias del Movimiento, salvo el caso de que, por no estar obligado a ello, o por causas ajenas a su voluntad, no hubieran podido hacerlo; certificado de revacunación extendido en papel del Colegio de Médicos y dos fotografías, tamaño carnet.

En concepto de derechos se satisfarán 20 pesetas en metálico por cada uno de los cinco grupos de que se puede pedir examen.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría de la Escuela durante los días laborables del 1 al 10 de mayo próximo, ambos inclusive, y horas de diez a doce.

Los aspirantes deberán justificar las siguientes condiciones:

1ª Ser de nacionalidad española, no pudiendo matricularse en el primer curso de las enseñanzas que se siguen en la Escuela mientras no hayan cumplido la edad de dieciséis años.

2ª No padecer enfermedad o defecto físico que dificulte el ejercicio de la profesión, lo que se acreditará mediante certificado expedido por el Médico designado al efecto por el Claustro de Profesores para efectuar el reconocimiento de los aspirantes.

Las enfermedades o defectos que darán motivo a la exclusión por este concepto constan en una relación aprobada por la Junta de Profesores, que puede ser consultada en la Secretaría de la Escuela.

Las materias de cuyos conocimientos deberán examinarse los aspirantes a ingreso en la Escuela, se dividirán en cinco grupos:

Grupo A.—Examen de conjunto de Gramática Castellana y de Geografía general y de España.

Grupo B.—Elementos de Aritmética y Geometría plana.

Grupo C.—Elementos de Física y Química.

Grupo D.—Elementos de Historia Natural.

Grupo E.—Dibujo lineal de elementos de máquinas y motivos de construcción.

El examen de cada uno de los cuatro primeros grupos anteriores comprenderá dos fases: La primera consistente en ejercicios escritos, cuya aprobación ha de preceder a la segunda fase, y otra de examen oral, que consistirá en la respuesta a las lecciones sacadas a la suerte. En cuanto a la primera parte del examen correspondiente al grupo A, se verificará escribiendo al dictado uno o varios párrafos leídos por el Tribunal, y realizando el análisis gramatical de los mismos. Para el grupo B, consistirá esta fase del examen escrito en la resolución de varios problemas o ejercicios propuestos por el Tribunal.

Para el examen de elementos de Historia Natural, así como para el de Física y Química, el primer ejercicio consistirá en contestar por escrito a un tema relativo a una o varias cuestiones de las contenidas en los programas correspondientes.

El examen de Dibujo lineal consistirá en la copia y delineación de una lámina de motivos arquitectónicos o de elementos de máquinas.

En cualquiera de los grupos A, B, C y D, cada uno de los ejercicios escritos o prácticos tendrá carácter de eliminatorio, sin que el aspirante declarado apto para continuarlos sea aprobado hasta no serlo definitivamente en el ejercicio oral, y sin que la declaración de aptitud en dichos ejercicios suponga la adquisición de derechos ulteriores en otras convocatorias, en el caso de no ser aprobado en el ejercicio oral.

Los Tribunales tendrán la facultad de ampliar las preguntas hasta el punto que estimen necesario para formar cabal juicio de la suficiencia de los aspirantes, sin más limitación que la que señalan los Cuestionarios vigentes publicados en el "Boletín Oficial del Estado" del 17 de noviembre de 1941.

Para los exámenes de cada uno de los grupos, el Tribunal respectivo, por mayoría de votos y en votación secreta, calificará a cada uno de los candidatos de aprobado o suspenso, extendiéndose acta, duplicada, del resultado, firmada por todos los Profesores del Tribunal.

Uno de los ejemplares será archivado en Secretaría y el otro expuesto al público en el tablón de anuncios.

El candidato que no se presente cuando sea llamado, no podrá examinarse hasta la convocatoria siguiente. Si al ser llamado solicitara del Tribunal, y por escrito, la dispensa de la falta, y si las razones alegadas resultasen atendibles por el mismo, éste podrá conceder nuevo señalamiento de examen.

El no presentarse a un examen cualquiera, sea definitivo o no, salvo lo dispuesto anteriormente, equivale a que el aspirante quede suspenso en el grupo correspondiente.

Madrid, 2 de febrero de 1943.—El Ingeniero Director, **Juan Marcilla.**—Aprobado.—El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

("B. O. del Estado" núm. 57.)

ESCUELA DE INGENIEROS INDUSTRIALES

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 17 de octubre de 1940 ("Boletín Oficial del Estado" del 30),

Esta Subsecretaría ha resuelto anunciar concurso-oposición para cubrir en propiedad las siguientes plazas de Profesores titulares, vacantes en la Escuela de Ingenieros Industriales, correspondientes a las disciplinas que se expresan:

Establecimiento de Barcelona: "Economía Política y Legislación Industrial" y "Organización y Contabilidad de Empresas Industriales".

Establecimiento de Bilbao: "Elementos de Máquinas y Mecanismos e Hidráulica y Máquinas hidráulicas", "Tecnología mecánica y Transportes en general y Ferrocarriles".

Hallándose en estudio la reorganización de las enseñanzas de la Escuela de Ingenieros Industriales, las denominaciones de las Cátedras que se proveen son las señaladas, sin perjuicio de que, en tanto no se acuerde aquélla, los que fuesen nombrados tengan a su cargo las enseñanzas que a la denominación actual corresponden.

Los sueldos de las citadas vacantes son los que, con arreglo a las categorías administrativas correspondientes, se les asigna en el Presupuesto de Gastos del Ministerio de Industria y Comercio, disfrutando, además de los emolumentos y demás gratificaciones que figuran en el de Educación Nacional para el Profesorado de dicha Escuela.

Los que deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Ministerio de Educación Nacional, en el plazo de sesenta días naturales, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", acompañando la siguiente documentación:

a) Título profesional de Ingeniero industrial o copia autorizada del mismo.

b) Certificación de haber sido depurado, si así procediera, o de su actuación política y social en relación con el Nuevo Estado Español.

c) Programa del aspirante para las lecciones orales y prácticas de la disciplina objeto del concurso.

d) Memoria pedagógica justificativa del programa formulado y de los métodos de enseñanza que se propugnen.

e) Relación de las actividades profesionales de los aspirantes y méritos aducidos, debidamente justificados, acreditando que llevan, por lo menos, cinco años de ejercicio libre de la profesión.

f) Indicación bibliográfica y juicio crítico sobre los textos y publicaciones que el solicitante considere más adecuados para servir de guía o de consulta de las enseñanzas a que se refiera.

g) Recibos de haber abonado los derechos establecidos por Real orden de 12 de marzo de 1925 y Orden de 14 de mayo de 1940, o sea, setenta y cinco pesetas en metálico, por derechos de oposición, y diez, en igual forma, por formación de expediente, los cuales deberán ser satisfechos en la Habilitación de este Ministerio.

El presente concurso-oposición se tramitará y resolverá de acuerdo con lo prevenido en los artículos cuarto y quinto del Decreto de 17 de octubre de 1940 citado, y en lo no previsto en los mismos se aplicarán las normas del Decreto de 14 de enero de 1933.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 15 de febrero de 1943.—El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

("B. O. del Estado" núm. 55.)

Sección de Formación Profesional

ESCUELAS DE PERITOS INDUSTRIALES

Examinados los Cuestionarios de las enseñanzas que integran los cursos preparatorios para iniciar la Carrera de Perito Industrial en sus especialidades de electricista, mecánico, químico y textil, formulados por la Sección tercera de la Junta Central de Formación Profesional, de acuerdo con las normas establecidas en el Decreto de 22 de julio de 1942 y disposiciones complementarias de 22 de agosto y 23 de septiembre del mismo año,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien aprobar, con carácter provisional y por vía de ensayo para el presente curso, los referidos Cuestionarios, los que se pondrán en vigor en todas las Escuelas de Peritos Industriales a partir de la publicación de los mismos en el "B. O. del Estado".

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1943.—El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sres. Directores de las Escuelas de Peritos Industriales.

("B. O. del Estado" núm. 61.)

Cuestionario correspondiente a los estudios preparatorios para la formación de Perito Industrial, en sus especialidades de Mecánico, Electricista, Químico y Textil. (Plan de 22 de julio de 1942)

PRIMER GRUPO

Aritmética y Algebra

El número natural, sus propiedades y operaciones con los mismos.—Aritmética decimal (práctica de la suma, resta, multiplicación, división, potenciación y radicación).

Divisibilidad.—Números primos.—Máximo común divisor y mínimo común múltiplo.

Números racionales: fracciones ordinarias y decimales.—Números irracionales. Magnitudes.

Sistema métrico decimal.

Números concretos.—Operaciones con los mismos. — Magnitudes proporcionales.—Razones y proporciones.

Regla de tres.—Aritmética mercantil (interés, descuento, repartimientos proporcionales, mezclas, regla de conjunto, fondos públicos y valores industriales).—Aritmética de los números enteros.

Principios del cálculo literal.—Potencias. Monomios y polinomios.—Operaciones con estas expresiones.—Polinomios ordenados según las potencias de una letra.—Regla de Ruffini.

Análisis combinatorio simple.—Potencias de monomios y polinomios.—Binomio de Newton.—Fracciones algebraicas y operaciones con las mismas.

Ecuaciones de primer grado.—Sistemas de ecuaciones de primer grado.—Cálculo con radicales cuadráticos.

Ecuaciones y problemas de segundo grado.—Trinomio de segundo grado y en discusión.

Funciones y diagramas.—Raíces de índice cualquiera y cálculo con radicales.—Potencias de exponente real cualquiera.

Progresiones aritméticas y geométricas. Función exponencial y logarítmica.

Interés compuesto. — Anualidades de amortización y capitalización.—Rentas y seguros.

Conocimiento y manejo de la regla de cálculo.

Geometría y Trigonometría

Conceptos fundamentales. — Paralelismo y perpendicularidad de rectas.

Triángulos.—Polígonos.

Circunferencia y círculo.—Proporcionalidad de magnitudes.

Medida de ángulos.—Construcciones y lugares geométricos.

Segmentos proporcionales.

Segmentos proporcionales en la circunferencia.

Polígonos semejantes.—Simetría.—Relaciones métricas relativas a los triángulos.

Polígonos regulares.

Medida de la longitud de la circunferencia.

Polígonos equivalentes.—Area de polígonos.—Problemas sobre áreas.—Comparación de áreas.—Areas de los polígonos regulares y de las figuras circulares.

Breves ideas sobre los métodos para la resolución de problemas geométricos.—Rectas y planos en el espacio.—Proyecciones.—Teoremas relativos a proyecciones ortogonales.

Angulos, triedros y poliedros.

Pirámides, prismas y poliedros en general.—Figuras simétricas.—Poliedro semejantes.

Cilindro, cono y esfera.—Equivalencia y medida de los poliedros (superficie y volumen).

Superficie y volumen del cilindro, del cono y de la esfera.

Generalidades sobre líneas curvas.—Elementos sobre la elipse, hipérbola y parábola.

Coordenadas. — Medida de arcos.—Funciones circulares y sus variaciones.—Reducción de las funciones circulares a primer cuadrante o al primer octante.

Inversión de las funciones circulares.—Relaciones entre las funciones del mismo arco.

Valores de las funciones para arcos especiales.—Fórmula de adición para las funciones circulares.—Fórmula de multiplicación de arcos.—Fórmula de división de arcos.—Transformación de sumas en productos.

Construcción y manejo de tablas trigonométricas.

Ecuaciones trigonométricas.

Resolución de triángulos, rectángulos y bolicuángulos.—Algunas aplicaciones de la trigonometría.

En la enseñanza de la Matemática es preciso tener presente, principalmente, que ha de ser empleado como instrumento en el estudio de las disciplinas técnicas. Es esencial que los alumnos sepan orientarse inmediatamente en la aplicación de las propiedades estudiadas y que esto lo hagan con exactitud y rapidez.

En el primer curso preparatorio, en el que los alumnos han e iniciarse en el conocimiento de esta disciplina, se procurará dar a la enseñanza de la misma un carácter experimental, que facilite la inciación de los alumnos, haciéndoles comprender la utilidad de su conocimiento, despertando en ellos el gusto y el interés por esta disciplina. Se cuidará de demostrar las propiedades que han de estudiarse, con los procedimientos y métodos más sencillos, acudiendo cuantas veces sea posible a los recursos gráficos o geométricos para aclarar las cuestiones y hacerlas más comprensibles.

En los dos cursos siguientes, la enseñanza debe tomar un carácter más racional, sin caer en el defecto de dar a la misma un sentido exclusivamente lógico. Debe procurarse en estos cursos acostumbrar a los alumnos a la precisión y rigor en el lenguaje, al buen empleo y exactitud del razonamiento y al análisis de las cuestiones que estudien.

Todas las enseñanzas deberán ser completadas con gran número de ejercicios y problemas, de modo que los alumnos adquieran la máxima soltura en el manejo y aplicación de las propiedades estudiadas. Se cuidará con esmero la elección de los mismos, teniendo presente la finalidad que se pretende con el estudio de la matemática por estos alumnos, procurando resolver cuantos problemas tengan interés o aplicación en las disciplinas técnicas.

Física Elemental

Propiedades generales de la materia.—Atomos y moléculas.

Mecánica.—Fuerza.—Velocidad y aceleración.—Masa.—Composición y descomposición de fuerzas.

Unidades mecánicas.—Concepto de energía.

Gravitación. — Gravedad.—Peso.—Centro de gravedad.—Balanzas, básculas, etc.

Propiedades de los cuerpos en estado líquido —Presión.—Cuerpos sumergidos y flotantes.—Bombas y sifones.

Conceptos de densidad y peso específico.

Presión atmosférica. — Barómetros. — Bombas de evacuación y de compresión.

Calor. — Temperatura. — Dilatación.—Termómetros.—Cambios de estado.—Propagación del calor.

Luz.—Propagación de la luz.—Reflexión y refracción.—Espejos, primas y lentes.—Descomposición de la luz blanca.—Aparatos ópticos.

Electricidad. — Experimentos fundamentales.—Corriente eléctrica. — Pilas.—Efectos de la corriente eléctrica.—Magnetismo e imanes. — Acciones electromagnéticas: estudio experimental.—Aplicaciones.

Química Elemental

I.—PRINCIPIOS GENERALES

Fenómenos químicos. — Cuerpos homogéneos y cuerpos heterogéneos. — Mezcla y combinación. — Cuerpos simples y cuerpos compuestos. — Cohesión y afinidad. — Primera idea sobre la constitución de las moléculas y de los átomos.

Estados físicos de la materia, en su relación con los fenómenos químicos.—Estado gaseoso.—Estado líquido. — Disoluciones.—Estado sólido.

Leyes fundamentales de la química.—Reacciones y combinaciones químicas.—Equivalentes.—Valencia.

Nomenclatura y notaciones químicas.—Fórmulas y ecuaciones químicas.

II.—PARTE DESCRIPTIVA

A) Cuerpos inorgánicos

Hidrógeno.

Metaloides.—Cloro. — Iodo. — Oxígeno. Azufre. — Nitrógeno. — Fósforo —Arsénico, Silicio y Carbono.

Aire.—Agua.—Concepto de ácidos, bases y sales.

Hidrácidos.—Acido clorhídrico y ácido sulfhídrico.

Amoníaco.

Combinaciones oxigenadas de los metaloides.—Anhídricos y oxiácidos del cloro. Hipocloritos y cloratos.

Anhídridos y oxiácidos del azufre.—Gas sulfuroso: Sulfitos.—Acido sulfúrico y sulfatos.

Compuestos oxigenados del nitrógeno.—Nitritos y nitratos.

Compuestos oxigenados del fósforo.—Fosfatos.

Anhídridos y ácidos del silicio.—Sílice y silicatos.—Vidrio y materiales cerámicos.

Oxido de carbono, anhídrido carbónico y carbonatos.—Cales.—Cementos.

Metales.—Aleaciones.

Metales alcalinos.—Sodio y potasio, sus óxidos, hidratos y sales más corrientes.

Sales armónicas.

Metales alcalino-térreos.—Calcio, magnesio y sus óxidos, hidratos y sales más corrientes.

Zinc y sus compuestos más comunes.

Mercurio y sus compuestos más comunes.

Cobre y sus compuestos más comunes.

Plata y sus compuestos más comunes.

Oro y platino y sus compuestos más comunes.

Aluminio y sus compuestos más comunes.

Estaño y sus compuestos más comunes.

Plomo y sus compuestos más comunes.

Hierro y sus compuestos más comunes.

B) Cuerpos orgániccos

Concepto de grupos funcional.—Compuestos, grasos y aromáticos.—Isomerías.

Hidrocarburos grasos.—Metano y Etileno, gas del alumbrado.—Petróleo.—Acetileno.

Hidrocarburos aromáticos.

Alcoholes.—Alcohol etílico. — Fermentación.—Glicerina.

Aldehidos y cetonas.—Formol y acetona.

Acidos orgánicos.—Acidos acético, tártrico y ácidos grasos.

Esteres.—Grasas y jabones.

Hidratos de carbono. — Azúcares. — Almidón.—Celulosa.

Fenoles.

Aminas y amidas.

Albuminoides.

Dibujo Geométrico y a mano alzada (primero)

PRIMERA PARTE

I.—Introducción al dibujo lineal.—Instrumentos de trazado.—Instrumentos de medida.

II.—Perpendiculares, oblícuas y paralelas.—Empleo de la escudra y cartabón.—Ejercicios.

III.—Construcción de ángulos rectilíneos. Transportador.—Medición de ángulos.

IV.—Formas poligonales: Triángulos y cuadriláteros.

V.—Polígonos regulares inscritos y circunscritos a la circunferencia. — Polígonos estrellados.

VI.—Redes poligonales.—Su trazado.

VII.—Construcción de polígonos regulares dado el lado.

VIII.—Arcos y circunferencia.—Rectificación de curvas.

IX.—Circunferencias tangentes.—Nudos sobre del de cuadrados oblícuos. — Nudos entrelazados.

X.—Conjunción de rectas y curvas.—Ejercicios.

XI.—Trazado de óvalos y ovoides: Diversos casos.

XII.—Construcción de los arcos arquitectónicos más importantes.

XIII.—Curvas de segundo grado.—Elip

se.—Diversos procedimientos para su trazado.—Tangentes a la elipse.

XIV.—Parábola. — Variedad de procedimientos para su trazado.—Tangentes a la parábola.

XV.—Hipérbola.—Diferentes trazados de dicha curva.—Tangentes a la hipérbola.

XVI.—Espirales y evolventes.—Espiral de Arquímedes.—Evolvente de círculo.

XVII.—Cicloide.—Trazado de la cicloide dado el radio del círculo generador.

XVIII.—Epicicloide.—Trazado de la epicicloide externa a un círculo dado.—Idem interna, siendo 1/2 la relación de los diámetros.

XIX.—Rectas proporcionales. — Figuras semejantes.—Compás de proporción.—Reducción de dibujos.

XX.—Escalas. — Escala gráfica. — Escala de transversales. — Construcción de escalas sencillas: 1/2, 1/3, 1/5 y 1/100.

SEGUNDA PARTE

XXI.—Trazados geométricos. — Ejecución de dibujos compuestos de exágonos reguladores, octógonos, cuadrados, etc.—Lavado de ellos en tintas planas.

XXII.—Ejercicios de delineación. — Copia a escala de láminas relativas a piezas de máquinas o mecanismos ejecutados con arreglo a las normas modernas.

XXIII.—Croquis.—Elementos principales del croquis.—Sistemas de representación más usados.

XXIV.—Dibujos a mano alzada de órganos sencillos de máquinas: cuñas, tornillos, tuercas, llaves, bridas, etc.

XXV.—Rotulación.—Utiles empleados en el rotulado del dibujo industrial.—Ejercicios.

Orientación.—Se tenderá en este primer curso de dibujo geométrico y a mano alzada a hacer llegar a los alumnos, en primer término, los conocimientos más elementales del dibujo geométrico en forma sencilla y amena. Para ello al desenvolvimiento de cada tema propuesto en el Cuestionario, seguirá una aplicación práctica concreta donde se centre y amplíe el problema gráfico antes resuelto.

Al desarrollo del tema precederá siempre la explicación clara y precisa del Profesor, resolviendo, en el encerado de la clase, todos y cada uno de los ejercicios gráficos que se proponen en el temario.

Debe ser principio normativo de los Profesores encargados de esta disciplina, que los alumnos tengan en los trabajos que se les encomienden casos prácticos que resolver y finalidades tangibles y concretas que cumplir. Se precisa mantener viva la emulación del alumno con objetivos interesantes, con problemas que ellos mismos sientan. Por ello, a todo ejercicio gráfico de las cuestiones planteadas, seguirá, como corolario, diversas aplicaciones en las que el alumno ponga en juego la mayor parte de los conocimientos anteriormente adquiridos.

En la segunda parte de la asignatura se efectuará la copia a mano alzada de aquellos elementos y herramientas que estén en íntima relación con los alumnos en los talleres y clases y que inciten su mayor interés, procurando, en todo momento, respetar su individualidad estimulándoles en orden de dificultad a seguir un desarrollo progresivo de sus facultades visuales y manuales, uniendo a la realización de la forma natural y sus proporciones su esquematización geométrica.

Se emplearán modelos de órganos de máquinas, clasificados gradualmente de menor a mayor dificultad.

Los croquis se harán empleando el lápiz corriente (número dos) y lápices de colores para la representación de ejes principales y secundarios.

Algunos ejercicios sobre determinación de pesos y volúmenes, en función de los distintos materiales empleados, de las piezas y mecanismos croquizados, complementarán la labor de este primer curso de dibujo geométrico y a mano alzada.

Gramática castellana

Preliminares.—Idioma o lengua.—Lenguas romances.—Orígenes de la lengua castellana.—El español, idioma imperial.—Extensión actual de la lengua española.—La Gramática castellana: sus relaciones con el idioma y partes en que se divide.

Fonética y Ortografía.—Producción de los sonidos del lenguaje.—Los fonemas.—Fonemas españoles.—Representación escrita de los sonidos. — Alfabeto.—Vocales y consonantes.—Letras dobles.—Mayúsculas y minísculas.—Sílabas, diptongos y triptongos.—Combinaciones posibles de diptongos y triptongos.—Concurrencia de vocales sin formar diptongo.—Ejemplos y ejercicios.

Palabras.—División por el número de sílabas.—Palabras átonas y tónicas.—Acento prosódico y gráfico.

Reglas sobre el uso del acento gráfico en los monosílabos y en las palabras de más de una sílaba.

Acentuación de las palabras agudas, llanas y esdrújulas. — Casos especiales de acentuación.—Ejercicios.

Reglas ortográficas para el uso de las letras dudosas.—Ejercicios. — Principales signos de puntuación; reglas para su acertado uso.—Ejercicios.

Morfología.—Elementos de las palabras. Raíz, prefijos y sufijos.—Derivación y composición de las palabras.—Oración gramatical.—Partes de la oración.—Accidentes gramaticales: género, número y caso.—Explicación detallada de cada uno de estos accidentes y principalmente del caso en nuestro idioma.

Nombre substantivo.—División del mismo.—Subdivisión por su significación y por su composición.—Gentilicios irregulares.—Género de los sustantivos por su significación y por su terminación.—Formación del plural de los sustantivos. — Plurales anómalos.

Formación de los nombres sustantivos. Prefijos y subfijos.—Ejemplos y ejercicios.

Adjetivo.—División del adjetivo.—Adjetivos de una y de dos terminaciones.—División del adjetivo por su significación y por su composición.—Femenino de los adjetivos.

Grados de significación del adjetivo.—Comparativos y superlativos irregulares.—Ejemplos.

Adjetivos calificativos.—Ejemplos.

Adjetivos determinativos.—Adjetivos demostrativos.—Adjetivos posesivos, numerales e indefinidos.—Ejemplos.

Apócope de los adjetivos.

Pronombres. — División.—Pronombres personales, demostrativos, posesivos, relativos, interrogativos e indefinidos.—Declinación del pronombre.—Formas átomas y enclíticas de los pronombres personales. Diferencias entre los pronombres posesivos y demostrativos y sus homónimos los adjetivos determinativos.—Ejercicios.

Artículo.—División del artículo. — Artículo determinado.—Artículo contracto.—Artículo indeterminado. — Diferencia con las formas similares de los pronombres.—Uso de las formas masculinas "el y "un".

Verbo.—Su noción.—Modo de diferenciar el verbo.—Divisiones del verbo por su estructura, por su significación y por su flexión.—Radical, terminación o desinencia.—Accidentes gramaticales del verbo, su enumeración.

Conjugación de los verbos ser, haber y estar.

Conjugación de los verbos amar y partir, como modelos respectivos de las tres conjugaciones regulares.—Verbos irregulares de irregularidad común.—Ejemplos.

Verbos de irregularidad propia.—Ejemplos.

Conjugación del verbo amar en voz pasiva.

Conjugación perifrástica. — Ejemplos y ejercicios.

Indicación de los gerundios y participios de los verbos.—Su formación y oficio que puede desempeñar en la oración el participio.—Ejemplos.

Adverbio.—Su división.—Semejanza en su función modificadora con el adjetivo.—Formación de los adverbios y modos adverbiales.—Adverbios conjuntivos y pronominales.—Ejemplos.

Preposición.—Su noción y división.—Significación de las preposiciones separables.—Principales preposiciones que contribuyen a la formación de los casos.—Ejemplos.

Conjunción.—Diferentes clases. — Conjunciones coordinativas y subordinativas. Ejemplos.

Interjección.—Su significación.—Interjecciones propias e impropias.

Sintaxis.—Su noción.—Elementos esenciales de la oración.—Elementos secundarios (complementos).

Oración simple y oración compuesta: Su noción.—Ejemplos.

Palabras que pueden desempeñar el oficio de sujeto.—Idem de predicado nominal y verbal.—Ejemplos.

Complementos del verbo y del sujeto: sus clases.

Concordancia gramatical y construcción de palabras en la oración.—Licencias admitidas.—Figuras de construcción.—Vicios de dicción.

La oración simple: su clasificación por la naturaleza del verbo, por la voz del verbo y por su modo.—Análisis sintáctico de todas ellas.

La oración compuesta.—Su división.—Oraciones coordinadas.—Oraciones coordinadas por yustaposición.—Oraciones subordinadas, adjetivas, sustantivas y adverbiales.—Modos prácticos de analizarlas.—Análisis sintáctico.

Prácticas de Gramática Castellana

La parte práctica de esta asignatura comprenderá los siguientes trabajos:

a) Ejercicios de ortografía dudosa, al dictado.

b) Ejercicios gramaticales sobre las distintas partes de la oración.

c) Análisis morfológico y ortográfico de un trozo escogido cualquiera.

d) Análisis sintáctico de una oración simple y compuesta.

e) Ejercicios de redacción de tipo cultural, comprendiéndose en estos ejercicios la redacción de documentos públicos y privados, de uso más frecuente.

f) Pequeñas charlas o conferencias pronunciadas por los alumnos que lo deseen y estén, para ello, preparados, sobre temas diversos de elección del conferenciante. Estas pequeñas charlas serán auxiliadas con el aparato de proyecciones, con el fin de darles un marcado y señalado interés y una mayor amenidad.

g) Interpretación de algunos refranes y proverbios españoles, especialmente de aquellos que envuelven un espíritu moral y educativo.

Las prácticas de esta asignatura se completarán con visitas a los diversos Museos y Centros culturales, redactándose las correspondientes Memorias sobre las impresiones recibidas y los conocimientos adquiridos.

Talleres (lima, carpintería, forja y calderería)

Conferencias tecnológicas acerca de los materiales metálicos, especialmente del hierro y sus derivados.

Clasificaciones de las limas.—Mangos. Montaje de la pieza, posición del alumno y manejo de la lima.

Una vez entrenado, el alumno comenzará con la realización de los ejercicios a base de croquis entregado, con indicación del tiempo que deberá emplear, llenando las fichas correspondientes, una vez terminados aquéllos, norma que se seguirá en los distintos talleres.

Los ejercicios consistirán en el limado completo de prismas geométricos de base rectangular, cuadrada, triangular y exagonal.

Practicarán los alumnos en la sierra mecánica y máquina de taladrar.

Conferencias tecnológicas acerca de las maderas.—Reorganización y control del banco que se asigne al alumno.—Tecnología del herramental, combinando en orden graduado las dificultades técnicas y constructivas que hay que vencer con su empleo, realizando distintos ensambles, modelos para la fundición, etc.

Conocimientos e instrucciones generales sobre las máquinas empleadas en el trabajo de la madera.

Conocimiento acerca de los combustibles y metales más convenientes para la forja. Encendido de la fragua y preparación para obtener el tratamiento térmico deseado.—Principales operaciones de forja.—Conocimiento y manejo de las distintas herramientas.—Temple, recocido y revenido.—Soldaduras autógena y eléctrica.—Manera de soldar correctamente.—Confección de distintas herramientas.

Calderería, aplanado, trazado, cortado, punzonado, curvado, remachado y su práctica en la realización de trabajos adecuados.

SEGUNDO GRUPO

Complementos de Matemáticas

Repaso de las partes fundamentales de la asignatura de Matemáticas elementales.

Nociones sobre determinantes y su aplicación a la resolución de ecuaciones.

Descomposición factorial de los polinomios y principios de identidad.

Ampliación de las nociones de análisis combinatorio y nociones elementales sobre probabilidad.

Número real.—Operaciones con el número real.—Radicales.

Coordenados, cartesianas y polares en el plano.

Números complejos y vectores.—Ecuaciones bicuadradas.

Ecuaciones reductibles a las de segundo grado y bicuadradas.—Resolución de ecuaciones por cambio de variables.—Sistemas sencillos de ecuaciones de segundo grado.

Resolución trigonométrica de ecuaciones binomias.—Potencias de exponente real, ecuaciones exponenciales y logaritmos.

Límites de sucesiones indefinidas.—Continuidad.—Teoremas relativos a los límites.—Límites de la razón del seno al arco, de la tangente al arco, de la fracción algebraica de una variable cuando ésta tiende a cero o a infinito y reduce la fracción en forma indeterminada.

Funciones y su representación gráfica.—Idea de continuidad.

Elementos de la teoría de series numéricas.—Estudio de las series de términos positivos.—Criterios de convergencia.

Desarrollo algebraico de funciones en series.—Estudios de algunas series notables. Límites notables.

Cálculo con números aproximados.—Fracciones continuas.

Infinitésimos.—Teoremas sobre los mismos.

Noción de derivada y su interpretación geométrica.—Derivados de las funciones elementales.

Noción de diferencial y su interpretación geométrica.—Diferencial de las funciones elementales.

Noción de integral indefinida y cuadro de integrales inmediatos.—Noción de la integral definida y su interpretación geométrica.—Estudio de algunos integrales de más aplicación.

Estudio de la elipse, hipérbola y parábola.—Trazado de las tangentes a estas curvas.

Noción sobre proyecciones diédricas.—Representación del punto, recta y plano. Ejercicios elementales sobre problemas de posición en el sistema diédrico.

Representación de cuerpos sencillos en alzado, planta y perfil.—Secciones.

Representación de los poliedros en el sistema diédrico.

Ampliación de la teoría y manejo de la regla de cálculo.

Física general

Materia.—Cuerpos.—Estados físicos.—Propiedades generales de la materia.—Idea sobre la estructura atómica.

Mecánica.—Conceptos fundamentales.—Unidades.—Principio de conservación de la energía.—Su aplicación a las máquinas.—Resistencias pasivas.—Rozamiento interno y viscosidad.

Péndulo.—Sus aplicaciones.—Relojes y cronómetros.—Medida de la aceleración de la gravedad.—Otras aplicaciones.—Péndulo sometido a resistencias pasivas.

Metrología.—Medidas de longitudes, ángulos, masas, pesos, etc.

Hidrostática.—Principios fundamentales. Prensa hidráulica.—Presiones.—Principio de Arquímedes.—Centro de presión.—Aplicación de la hidrostática a la determinación de densidades y pesos específicos.—Nociones de hidrodinámica.

Neumática.—Presión en los gases.—Presión atmosférica.—Barómetros y manómetros.—Aplicación a los gases del principio de Arquímedes.—Aeróstatos y aviones.

Comprensibilidad de los gases.—Ley de Mariotte.

Bombas hidráulicas y neumáticas.—Tipos más importantes.—Otras aplicaciones de gases comprimidos.

Hidrodinámica.—Nociones sobre capiralidad.

Movimientos vibratorios armónicos.—Sonido: propagación y cualidades.

Optica.—Propagación de la luz.—Intensidad de la luz: principios de fotometría.—Reflexión de la luz: espejos.

Refracción de la luz: prismas y lentes.

Cromática.—Dispersión de la luz.—Análisis espectral.

Instrumentos de óptica: microscopio, anteojos e instrumentos de proyección.

Nociones de óptica física.—Doble refracción y polarización de la luz.

Calor.—Efectos generales. — Termometría.—Dilatación de sólidos, líquidos y gases.—Densidad de los gases.

Calorimetría.—Calores específicos.

Cambios de estado.—Sus leyes.—Estado crítico.

Propagación del calor.

Nociones de Termodinámica.—Máquinas térmicas.

Calefacción y ventilación de locales.

Magnetismo e imanes.—Magnetismo terrestre.

Electrostática. — Fenómenos fundamentales.—Inducción electrostática.—Condensadores.—Noción de potencial

Electrodinámica.—Corriente eléctrica.—Sus efectos.—Pilas y acumuladores.—Leyes de la corriente eléctrica.

Electromagnetismo.—Fenómenos fundamentales.—Inducción electromagnética.—Generadores electromagnéticos.

Aplicaciones industriales de la corriente eléctrica.

Química general

I.—PRINCIPIOS GENERALES

Fenómenos físicos, químicos y alotrópicos.

Cuerpos simples y compuestos.

Combinación y descomposición.—Análisis y síntesis.

Leyes que rigen los cambios ponderales y volumétricos de los fenómenos químicos. Equivalentes.—Valencia y tipos químicos. Teoría atómica.—Pesos atómicos y moleculares.—Disociación y polimerización.

Símbolos y fórmulas químicas.—Especie química.—Isomerías.

Taxonomía química.—Notación y nomenclatura química.

II.—PARTE DESCRIPTIVA

A) Cuerpos inorgánicos

Cuerpos simples: Metaloides y metales. Hidrógeno.

Halógenos: Fluor, cloro, bromo, yodo.

Combinaciones de los halógenos con el hidrógeno.

Fluorhídrico.—Clorhídrico, bromhídrico y yodhídrico.

Metaloides divalentes.—Oxígeno.—Ozono.—Azufre.

Combinaciones de los metaloides divalentes con el hidrógeno.

Agua.—Agua oxigenada.—Sulfidohídrico.

Anhídridos y oxácidos de los halógenos: cloro, bromo y yodo más importantes.

Anhídridos y oxácidos del azufre: series sulfúrica y tiónica.—Anhídrido sulforoso. Acido sulfuroso.—Sulfitos.—Anhídrido sulfúrico.—Acido sulfúrico.—Sulfatos.—Acido sulfúrico fumante.—Hiposulfitos.

Metaloides trivalentes: Nitrógeno, fósforo, arsénico, antimonio, aire atmosférico. Liquefacción del aire.

Combinaciones de los metaloides trivalentes con el hidrógeno: amoníaco.—Fosfuros y arseniuros de hidrógeno.

Combinaciones oxigenadas del nitrógeno. Serie nítrica.—Peróxido de nitrógeno.—Acido nítrico, nitritos y nitratos.

Combinaciones oxigenadas del fósforo: anhídridos fosforoso y fosfórico.—Acidos hipofosforoso, fosforoso, metafosfórico, pirofosfórico y ortofosfórico y sus sales.

Compuestos oxigenados del arsénico: anhídridos y ácidos arsenioso y arsénico.

Metaloides tetravalentes: carbono. — Combustión.—Teoría de las llamas.—Combustibles.—Oxido de carbono.—Anhídrico carbónico.—Carbonatos.—Sulfuro de carbono.—Silicio.—Anhídrido y ácidos silícios.—Silicatos.

Metales.—Caracteres del estado metálico.—Aleaciones.—Estudio general de los óxidos, hidratos y sales metálicas y de sus acciones recíprocas.

Metales alcalinos: potasio, sodio y principales derivados.—Sales armónicas.

Metales alcalino-térreos.—Calcio, estroncio, bario y sus principales derivados.

Magnesio y sus principales derivados.

Zinc y cadmio y sus principales derivados.

Mercurio y sus principales derivados.

Aluminio y sus principales derivados.

Hierro y sus principales derivados.

Níquel y cobalto y sus principales derivados.

Manganeso y sus principales derivados.

Cromo y sus principales derivados.

Indicación del molibdeno, volframio y urano.

Estaño y sus principales derivados.

Plomo y sus principales derivados.

Bismuto y sus principales derivados.

Cobre y sus principales derivados.

Oro, plata y platino y sus principales derivados.

Metales de las tierras raras.

Dibujo geométrico y a mano alzada (segundo)

PRIMERA PARTE

I. Sistema de proyecciones.—Proyecciones diédricas ortogonales.—Generalidades.

II. Representación del punto.—Cota y alejamiento.—Posiciones del punto con relación a los planos coordenados.

III. Representación de la recta. — Trazas de la recta. — Posiciones de la recta con respecto a los planos coordenados. — Casos prácticos.

IV. Representación del plano. — Rectas específicas del plano. — Posiciones del plano con sujeción a los planos de proyección. — Casos más importantes.

V. Generalidades sobre cambios de planos, giros y abatimientos. — Casos prácticos.

VI. Proyecciones de los cuerpos geométricos. — Prisma. — Proyección del prisma. — Posiciones que un prisma puede ocupar con relación a los planos de proyección. — Ejercicios y aplicaciones.

VII. Cilindro. — Proyección del cilindro. — Posiciones que puede ocupar un cilindro con relación a los planos de proyección. — Ejercicios y aplicaciones.

VIII. Pirámide. — Proyección de la pirámide. — Posiciones que puede ocupar una pirámide con relación a los planos de proyección. — Ejercicios y aplicaciones.

IX. Cono. — Proyección del cono. — Posiciones que puede ocupar un cono con relación a los planos de proyección. — Ejercicios y aplicaciones.

X. Esfera. — Proyección de la esfera. Desarrollo. — Ejercicios y aplicaciones.

XI. Secciones de los cuerpos geométricos. — Secciones en los prismas. — Determinación de la sección recta en un prisma oblicuo y desarrollo. — Ejercicios.

XII. Secciones en los cilindros.—Sección y desarrollo de un cilindro oblicuo de revolución. — Ejercicios.

XIII. Secciones en las pirámides. — Sección y desarrollo de una pirámide oblicua. — Ejercicios.

XIV. Secciones en los conos. — Sección y desarrollo del cono oblicuo. — Ejercicios.

XV.—Secciones en la esfera.—Sección en los sólidos derivados de la hélice.—Representación del corte longitudinal de una tuerca de filete cuadrado.

XVI. Intersecciones de superficies. — Intersección de dos cilindros de diferentes diámetros, cortándose en ángulo recto. — Idem de dos cilindros del mismo diámetro.

XVII. Proyectar la mutua penetración de un cono recto y una esfera.—Determinar las secciones ocasionadas por la penetración de un cilindro recto y una esfera.

XVIII. Determinar la intersección de dos conos — Idem de un cilindro y un cono.

XIX. Construir las secciones producidas por la penetración de un prisma exagonal recto y una esfera.

XX. Trazado de las penetraciones de un prisma exagonal recto y de un cono recto.

SEGUNDA PARTE

XXI. Croquis de dibujos y objetos industriales.—Corrección de los croquis.—Convencionalismos empleados. — Ejercicios.

XXII. Material para las cotas. — Utiles empleados. — Curvímetros. — Calibradores. — Galgas de rendija. — Manejo de estos instrumentos. — Ejercicios.

XXIII. Acotaciones. — Cotas y flechas. Cotas principales, ordinarias, aproximadas y arbitrarias. — Ejercicios.

XXIV. Cortes. — Cortes guías. — Semicortes. — Ejercicios.

XXV. Dibujos correctos e incorrectos. Líneas de rasgadura o de rotura. — Ejercicios.

XXVI. Colores convencionales adoptados para la representación gráfica de los

materiales y su empleo en las secciones y cortes. — Rayado y sombreado de superficie. — Ejercicios.

XXVII. Croquis de tornillos y tuercas. Dibujo en escala de tuercas cuadradas, exagonales y redondas. — Dibujo de chavetas longitudinales y chavetas transversales.

XXVIII. Reproducción de dibujos. — Papeles sensibles. — Tiradas fotográficas. Aplicaciones.

XXIX. Rotulación de planos. — Letra itálica, romanilla y de bastón. — Ejercicios.

XXX. Lectura de dibujos. — Interpretación de planos. — Iniciación en las principales normas DIN.

Orientación. — Conocida la aplicación de los principios fundamentales de la Geometría plana al trazado de líneas rectas y de líneas curvas de primero y segundo grado para dibujar objetos empleados en las artes y en la industria, precisan inmedatamente los alumnos de las Escuelas de Peritos Industriales los conocimientos generales de la Geometría descriptiva para poder interpretar los planos y dibujos que a su vista tienen en los talleres.

Se estudiará, pues, en este segundo curso de dibujo geométrico, y a mano alzada, las proyecciones ortogonales de los cuerpos geométricos, prescindiendo de abstractos teorémas y prolijas demostraciones. Se realizarán las oportunas aplicaciones prácticas, que, al ser o no resueltas por los alumnos, permitirán apreciar al Profesor si la lección explicada fué comprendida o, por el contrario, necesita ser perfilada para su total comprensión.

Dado que la representación de objetos industriales y órganos de máquinas, de ordinario exige mostrar el interior de ellos para conocer su estructura y funcionamiento, se necesitan dibujar los cortes que determinan las irregularidades de aquéllos; por lo tanto, se estudiarán las secciones de los cuerpos geométricos ya dibujados, y así se conseguirá: primero, insistir en las proyecciones ya tratadas, y segundo, descubrir nuevas perspectivas a los alumnos al mostrarles el interior de los cuerpos al ser seccionados por diversos planos.

Terminará la primera parte del programa con las transformadas y desarrollos originados por los correspondientes cortes. Algunas jornadas se dedicarán a estudiar las intersecciones y penetraciones de los sólidos, por ser ello preciso al acometer los alumnos en los respectivos talleres la construcción de piezas de maquinaria.

En la segunda parte, se atenderá a la ejecución de croquis acotados con toda la gama de problemas que ello trae anejo: Ejes de simetría, líneas de referencia, cotas, líneas visibles, ocultas, secciones de rotura, etc. Toda una verdadera técnica del dibujo mecánico moderno, que pudiéramos decir abre aquí su ancho paréntesis para cerrarle, después de dos cursos de Dibujo industrial propiamente dicho, en la oficina técnica, en la confección de proyectos industriales, donde el dibujo alcanza su más elevada cota.

La disposición de cortes parciales y completos, la colocación de cotas en ellos y algunos conocimientos de reproducción de planos, rotulación y lectura de dibujos, completarán el programa.

Cultura general (Geografía industrial, Historia de la Cultura española y Nociones de Ciencias Naturales)

GEOGRAFIA INDUSTRIAL

Las riquezas naturales de la Tierra: Su distribución.

Productos alimenticios vegetales: cereales, plantas feculentas, azúcar, estimulantes y narcóticos. — Reparto geográfico de estas materias. — Principales mercados.

Productos alimenticios animales.—Países ganaderos: sus características.—Comercio internacional de carnes y grasas. — Industrias lácteas.

Riqueza agropecuaria y forestal de España. — Regiones marederas. — Repoblación forestal.

Materias industriales. — Combustibles minerales. — Distribución geográfica de las principales cuencas de antracita y hulla. — Yacimientos de petróleo y su explotación.

Depósitos metalíferos. — Metales empleados en la industria: hierro, cobre, plomo, cinc y aluminio. — Industrias siderúrgicas y su comercio.

Riqueza minera de España. — Minerales combustibles, metálicos y pétreos.

Metales preciosos. — Explotaciones auríferas más importantes. — Tráfico internacional de estos metales.

Materias textiles. — Fibras textiles vegetales. — Localización de la industria algodonera. — Países productores de lino, cáñamo y yute.

Caucho silvestre. — Caucho sintético. Centros de producción y consumo.

Fibras textiles animales. — Producción y comercio de la lana. — Mercados nacionales y extranjeros. — Seda. — La sericicultura en Japón y China.

Industrias derivadas de la Química mineral: abonos superfosfatos, vidrio, cerámica y porcelana. — Cuencas de estas industrias más importantes de Europa.

Industrias derivadas de la Química orgánica: grasas, jabones, lubrificantes, celulosa. — Fabricación del papel. — Principales centros productores de dichas industrias en nuestro Continente.

Orografía e hidrografía de España. — Industrias hidroeléctricas: su desarrollo. Confederaciones hidrográficas nacionales.

Las grandes vías fluviales en la antigüedad. — Rutas comerciales de la Edad Media. — Descubrimiento de América y su importancia desde el punto de vista industrial y comercial.

Navegantes y mercaderes en los siglos XVI y XVII. — Factorías de explotación. — Núcleos de colonización.

Las regiones naturales y los antiguos reinos de España. — Dialectos. — Mercados y ferias tradicionales de los distintos reinos.

La industria y el comercio nacional en el siglo XIX. — Los ferrocarriles.

Actual división civil, militar, marítima, eclesiástica y universitaria de España.

Principales líneas de navegación, carreteras, ferrocarriles y redes aéreas de Europa. — Comunicaciones y comercio exterior con los países hispanoamericanos.

HISTORIA DE LA CULTURA ESPAÑOLA

Prehistoria. — El hombre prehistórico y los orígenes de la Humanidad.

Los pueblos orientales. — Egipto. — El Imperio persa. — La civilización micenaria. — Grecia. — La ciudad griega. — La cultura helénica. — Alejandro. — La época helenística. — La Monarquía y la República en Roma. — El derecho y la cultura romanos. — España romana. — Instituciones y cultura hispano-románica.

El advenimiento del cristianismo. — La situación espiritual del mundo en este momento. — Los primeros tiempos de la Iglesia en España.

La invasión de los bárbaros. — Los nuevos reinos germánicos. — España visigoda. — Testimonio de la idea de unidad española.

Los musulmanes en España. — Su organización y cultura. — La reconquista nacional española.

Carlomagno.—El origen y la concepción medieval del Sacro Imperio. — Sus relaciones con el Pontificado.

Los reinos peninsulares en la Edad Media. — La idea imperial de León y Castilla. — Política mediterránea de los Reyes de Aragón.

Las Cruzadas. — El Imperio bizantino. La Sociedad feudal en Europa. — Los Municipios.

Civilización medieval. — Las Universidades. — El Derecho. — La Economía y la vida social, con especial referencia a España.

Humanismo y Renacimiento. — El movimiento conciliar y el restablecimiento de la Supremacía del Pontífice. — Caracteres de la cultura renacentista.

La unidad nacional de España. — Fernando e Isabel. — La fundación del Estado y las nuevas Monarquías nacionales.

Descubrimiento, conquista y colonización de América. — La misión de España en Indias.

Carlos I y Felipe II. — Reforma y contrarreforma. — La guerra de los treinta años. — España en este período.

Carlos II y la guerra de sucesión. — Tratado de Utrech. — Introducción de la casa de Borbón. — La Monarquía absoluta en los principales Estados y sus bases ideológicas.

Ideas filosóficas, políticas y económicas en el siglo XVIII. — El enciclopedismo.— La revolución industrial.

España hasta la Revolución francesa. — Fernando VI y Carlos III. — Sus Ministros. — Carlos IV y Godoy.

La Revolución francesa. — Napoleón. — Congreso de Viena.

Los comienzos del constitucionalismo. — La contrarrevolución y la Santa Alianza. Fernando VII. — Isabel II.

El siglo XIX. — Romanticismo y democracia. — Las revoluciones sociales.

La época del imperialismo económico. — Los grandes Estados y su política de expansión.

La doctrina y las gestas del carlismo en España.

Amadeo de Saboya y la primera República. — La restauración. — Cánovas del Castillo. — 1898. — La Monarquía constitucional hasta 1923. — La Dictadura del General Primo de Rivera. — La República. — Fundación de Falange Española. — El Alzamiento Nacional y la Cruzada de Liberación.

NOCIONES DE CIENCIAS NATURALES

Materias objeto de estudio en las Ciencias Naturales:

Geología: La Tierra. — La atmósfera. Los mares, ríos, etc. — Terrenos geológicos. — Fósiles. — Fenómenos que modifican la corteza terrestre.

Mineralogía: Concepto de mineral y sus caracteres diferenciales. — Especies minerales más importantes por sus aplicaciones en la industria.

Botánica: Concepto de vegetal y sus caracteres diferenciales. — Tejidos, órganos y funciones. — Clasificación somera de las especies vegetales y nociones de las más importantes.

Zoología: Concepto animal y sus caracteres diferenciales. — Tejidos, órganos y funciones. — Clasificaciones y grandes rasgos de las especies animales y nociones acerca de las más importantes en relación con el hombre.

Fisiología humana: Las razas humanas El hombre. — Tejidos, órganos y funciones. — El hombre desde el punto de vista de la Psicología experimental.

TALLERES (AJUSTE Y FUNDICION)

Partes que comprende el ajuste. — Instrumentos de trabajo. — Ejemplos relativos al trazado plano y al aire. — Ejercicios a base del cortapia y del buril, habituándose con ello al manejo del martillo. Instrumentos de medida. — Ejercicios a base de colas de milano, rayo de Júpiter, prismas, rectos, macho y hembra, etc. — Distintas clases de terrajas y machos de roscar, modos de efectuar el roscado.

Se iniciarán los alumnos en las máquinas-herramientas.

Terminología del oficio de fundidor. — Conocimiento de materiales (carbones, metales, etc.).

Preparación de las arenas, erudición y entretenimiento de trituradores. — Cajas de función. — Moldeo manual y mecánico. — Manejo de la terraja y del rasqueta. — Confección de machos.

Cubilote y hornos de crisol. — Colada de las piezas. — Defectos y reparación de las piezas fundidas.

Aprobado en las condiciones que determina la Orden de 8 de los corrientes.

Madrid, 8 de febrero de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

("B. O. del Estado" núm. 61.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PROFESORES NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de la Primera categoría Escalafonal del Profesorado numerario masculino de Escuelas Normales, por jubilación del Profesor de la Normal de Zaragoza, don Ricardo Mancho Alastuey,

Este Ministerio ha resuelto dar la oportuna corrida de Escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 7 del corriente mes, siguiente al de cumplimiento de la edad reglamentaria de jubilación forzosa del citado Profesor, y, en su consecuencia, pasan: a la primera categoría, con el sueldo anual de veinte mil pesetas, don Juan Rubio Carretero, de la Normal de Sevilla; a la segunda categoría, con el sueldo anual de dieciocho mil pesetas, don Jesús Gómez San Martín, de la Normal de Logroño; a la tercera categoría, con el sueldo anual de dieciséis mil cuatrocientas pesetas, don Luis Bonilla Huguet, de la Normal de Cuenca; a la cuarta categoría, con catorce mil cuatrocientas pesetas anuales de sueldo, don Claudio Vázquez Martínez, de la Normal de Valencia; a la quinta categoría, con trece mil doscientas pesetas anuales de sueldo, don Juan Nicoláu Balaguer, de la Normal de Alicante; a la sexta categoría, con doce mil pesetas anuales de sueldo, don Leoncio Urabayen Guindo, de la Normal de Navarra; a la séptima categoría, con diez mil seiscientas pesetas anuales de sueldo, don José Palop Ruiz, de la Normal de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

("B. O. del Estado" núm. 56.)

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de la Segunda categoría Escalafonal del Profesorado numerario masculino de Escuelas Normales, por jubilación del Profesor numerario de la Normal de Logroño, don Jesús Gómez San Martín,

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de Escalas con efectos económicos y escalafonales del día 20 del corriente mes, siguiente al de cumplimiento de la edad reglamentaria del mencionado Profesor y, en su consecuencia, pasan: a la segunda categoría, con dieciocho mil pesetas anuales de sueldo, don Valentín Pastor Rojo, de la Normal de Oviedo; a la tercera categoría, con el sueldo anual de dieciséis mil cuatrocientas pesetas, don Eladio Rodríguez Gallego, de la Normal de Cáceres; a la cuarta categoría, con catorce mil cuatrocientas pesetas anuales de sueldo, don José Salazar Chapela, de la Normal de Tarragona; a la quinta categoría, con trece mil doscientas pesetas anuales de sueldo, don Pablo Martínez Salinas Molinero, de la Normal de Vizcaya; a la sexta categoría, con doce mil pesetas anuales de sueldo, don Antonio Relaño Jiménez, de la Normal de Almería; a la séptima categoría, con diez mil seiscientas pesetas anuales de sueldo, don Guillermo Téllez González, de la Normal de Toledo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

("B. O. del Estado" núm. 56.)

ANUNCIO

REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE SAN FERNANDO

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando convoca, entre los violinistas españoles, un Concurso para otorgar el Premio «Monasterio».

Se concederá un premio de 5.000 pesetas en metálico.

Para optar a dicho Concurso serán precisos los siguientes requisitos:

Ser español y no exceder de treinta años cumplidos de edad.

Presentar las solicitudes acompañadas de la partida de nacimiento y de una relación de ocho obras como repertorio, entre las cuales podrá figurar una del titular del Premio y otra de alguno de los grandes violinistas de fines del siglo XVII y principios del XVIII.

El Concurso será público y consistirá:

1º En una prueba eliminatoria en la que se ejecutará la «Primera Sonata en Sol Menor», de Bach.

2º Los aprobados en el ejercicio anterior ejecutarán, como obra obligatoria, el «Concierto en Re Menor», de Bramhs.

3º Ejecución de una obra sacada a la suerte y otra de libre elección de las propuestas en el repertorio de cada concursante.

Las instancias, previo el pago de 50 pesetas en metálico en concepto de derechos de inscripción, se admitirán en la Secretaría de la Real Academia hasta las doce horas del día 31 de octubre de 1943 y a partir del día 28 del presente mes.

Madrid, 15 de febrero de 1943.—Secretario Perpetuo, **José Francés y Sánchez-Heredero.**

OPOSICIONES CONVOCADAS



En los "BB. OO. del E." se han anunciado un gran número de plazas para los siguientes Cuerpos.

OFICIALES DEL MINISTERIO DE TRABAJO. — Más de veinticuatro plazas. Sueldo: 6.000 pesetas. Instancias: hasta el diecisiete de abril de 1943. Exámenes: 17 de mayo de 1943. Se admiten señoritas. Se exige título facultativo o de enseñanza superior. Podrán concurrir los Auxiliares del Ministerio, cualquiera que sea su clase, con más de cuatro años al servicio del Estado. Edad: haber cumplido veintitrés años y no exceder de cuarenta y cinco el día en que den comienzo los ejercicios. Regalamos prospecto con detalles.

INGENIEROS AERONAUTICOS. — Veinticinco plazas. Título: Bachiller. Instancias: hasta el 15 de marzo de 1943. Exámenes y reconocimiento médico: entre el 1º de junio y el 15 de julio de 1943. Edad: no inferior a dieciocho años ni superior a veintitrés. Regalamos prospecto con detalles.

INSPECTORES FARMACEUTICOS MUNICIPALES. — Número ilimitado de plazas. Instancias: Hasta el 6 de abril de 1943. Título: Licenciado o Doctor en Farmacia. Se admiten señoritas. Regalamos prospecto con detalles.

INTERVENCION MILITAR. — 15 plazas. Sueldo: 7.000 pesetas. Edad: No haber cumplido treinta años. Instancias: Hasta el 20 de junio de 1943. Título: Doctor o Licenciado en Derecho o Profesor Mercantil con el título de Bachiller. Regalamos prospecto con detalles.

SUBINSPECTORES DE TRABAJO. — 20 plazas. Sueldo: 7.200 pesetas. Edad: Mayor de veinticinco años y menor de cuarenta y cinco. Instancias: Hasta el 30 de abril de 1943. Exámenes: 2ª quincena de mayo. Título: Bachiller, Maestro, Perito en cualquier especialidad u otros de carácter secundario equivalente. Regalamos prospecto con detalles.

OFICIALES DE AGRICULTURA. — Sesenta y cuatro plazas. Sueldo: 6.000 pesetas. Edad: Haber cumplido veinte años y no exceder de cuarenta y cinco. Se admiten señoritas. Título: Licenciado en Derecho. Los Auxiliares del Ministerio podrán concurrir, sin necesidad de título y cualquiera que sea su edad, siempre que lleven cuatro años de servicio en el mismo. Instancias: Hasta el 30 de junio de 1943. Regalamos prospecto con detalles.

PERITOS AGRICOLAS. — Número ilimitado de plazas para ingreso en la Escuela. Edad mínima: dieciséis años. Las solicitudes se presentarán en la Secretaría de la Escuela desde el día 1 al 10 de mayo de 1943. Exámenes: A partir del 15 de mayo de 1943. No se exige título. Regalamos prospecto con detalles.

INSTITUTO EDITORIAL REUS. — Preciados, 23 y 6 y Puerta del Sol, 12. — MADRID

Unico Centro que ha obtenido el número UNO en más de 70 Oposiciones y miles de plazas para sus alumnos





¿Desea Vd formar su biblioteca?

TODA CLASE DE LIBROS PARA PAGAR SU IMPORTE AL CONTADO O A PLAZOS

Los encontrará en

Instituto Editorial Reus

Preciados, 23 y 6 y Puerta del Sol, 12.-MADRID

ULTIMAS PUBLICACIONES

COMPENDIO SELECCIONADO DE MATERIAS PARA INGRESO EN FACULTAD, EXAMEN DE ESTADO Y ESTUDIOS DEL MAGISTERIO

Encuadernado por tomos, que comprenden las materias que se expresan: Tomo de Ciencias: Aritmética, Algebra, Geometría, Física, Química, Historia Natural y Agricultura, 30 ptas. — Tomo de Letras: Religión y Moral, Historia Sagrada, Lengua Española, Literatura, Historia, Geografía General, Geografía de España y Fisiología e Higiene, 30 ptas. — Obra para el Magisterio Nacional en todas sus categorías (2 tomos): Pedagogía, Historia de la Pedagogía, Derecho y Legislación Escolar del Nuevo Estado, El Movimiento, Organizaciones juveniles, Música Escolar y Liturgia, 55 pesetas.

(Para el examen de Estado e ingreso en Facultad no se necesita adquirir más que los dos primeros tomos: Ciencias y Letras.)

Para pedido de ejemplares, pueden dirigirse al antiguo y acreditado

Instituto Editorial Reus

Preciados, 23 y 6 y Puerta del Sol, 12.-MADRID

Imp. SAMARAN: Mallorca, 4; teléf. 70806

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional.

Precio de suscripción: 20 pesetas semestre. 36 al año. — Número suelto, UNA peseta. — Se publica los lunes.

Año V | Lunes, 22 de marzo de 1943. | Núm. 12

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL BIBLIOTECA

SUMARIO

Páginas

SUBSECRETARIA

Sección Central

SUBSECCIÓN DE PERSONAL

Personal administrativo: Escala Técnica. — Traslados. ... 202
Escala Auxiliar. — Disponiendo pase a prestar sus servicios a la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Málaga, el funcionario que se cita 202
Personal no escalafonado: Nombramientos. — Jardineros de la Facultad de Medicina de Valladolid. 202
Confirmaciones 202
Rectificación. 203
Concurso-oposición. — Para la provisión de plazas del Cuerpo Especial de Subalternos del Museo del Prado.. 203
Gratificaciones. — Disponiendo se acredite a Telegrafistas del Gabinete de este Departamento. 204

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Catedráticos. — Nombramiento de Director de la Escuela de Odontología de Madrid. 204
Auxiliares Numerarios. — Movimiento de Escalas. 204
Auxiliares Temporales. — Nombramientos. 204
Haberes: Reconociendo derechos. 205
Ayudantes. — Nombrando para los Centros que se mencionan a los señores que se expresan. 205
Oposiciones a Cátedras: Turno libre. — Convocatoria. ... 205
Cátedras y Auxiliarías. — Sobre encargo para las que se citan. 205
Gastos de representación. — Disponiendo se acrediten a los señores Rectores y Decanos de las Universidades que se mencionan. 206
Médicos internos. — Nombramientos. 206
Médicos de guardia: Renuncia. — Admitida. 206
Alumnos Internos. — Nombramientos 206
Personal Técnico Profesional. — Disponiendo ascensos y cambio de denominación. 207
Nombramiento de Profesor Encargado de Laboratorio de la Facultad de Medicina de Madrid. 208
Idem íd. de Farmacéutico para dicha Facultad. 208
Alumnos: Matrículas condicionales. — Autorización. ... 208
Consejo Superior de Investigaciones Científicas. — Nombramiento de Vocal del Patrimonio «Marcelino Menéndez y Pelayo». 208
Colegios Mayores. — Nombramiento de Director del «Luis Vives», de la Universidad de Valencia. 208

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Catedráticos: Concurso de traslado. — Disponiendo se anuncie a Concurso la Cátedra de «Matemáticas», vacante en el de Enseñanza Media de Calatayud. 209
Dictando instrucciones para la provisión de las que se citan. 209

Páginas

Profesores numerarios. — Licencia para asuntos propios. 209
Auxiliares: Excedencias. — Prórroga. 209
Profesores adjuntos de Religión. — Nombramientos. ... 210
Profesores adjuntos: Concurso. — Entre Profesores procedentes de los Cursillos de Selección de 1933. 210
Ayudantes de idiomas. — Licencia para asuntos propios... 210
Nombramiento de Vice-Directores e Interventores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media. 210
Escuelas de Hogar: Sueldos y gratificaciones. — Consignación al personal de dichas Escuelas. 211
Colegios Oficiales. — Dictando normas para la mejor coordinación de los Colegios de Licenciados y Doctores. ... 212

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Formación Profesional

Escuela de Peritos Industriales: Auxiliares numerarios. — Destinos para la Escuela de Linares. 212
Auxiliares meritorios. — Nombramientos. 212
Concurso-oposición. — Concediendo derechos a Auxiliares de Escuelas Superiores del Trabajo que reúnan las condiciones que se indican. 213
Maestros de Taller. — Nombramiento. 213
Escuela de Artes y Oficios: Ayudantes. — Movimiento de Escalas por reforma de plantillas. 213

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Profesores Auxiliares: Haberes. — Acreditando haberes a los Auxiliares que se mencionan. 214
Profesores numerarios. — Licencia por enfermedad. ... 214
Profesores Ayudantes: Haberes. — Acreditando haberes a los Ayudantes que se mencionan 214
Sobre encargo de la Auxiliaría de Ciencias Naturales de la Normal de Navarra. 215
Profesorado especial de Francés. — Gratificaciones. ... 215
Profesorado especial de Música: Quinquenio. — Concedido. 215
Alumnos. — Dispensas de defecto físico. 216

Sección de Creación de Escuelas

Indemnizaciones por casa-habitación. — Accediendo a lo solicitado por los señores Maestros que se citan. 216

Sección de Provisión de Escuelas

Maestros Excedentes. — Reingresos. 217
Nombramientos. — Para Escuelas de los Patronatos «Luis Vives», «Cervantes» y «San Isidoro». 218
Permutas. — Concedida. 219
Directores interinos. — Nombramientos. 219

Sección de Construcciones Escolares

Emplazando al contratista de las obras con destino al Grupo Escolar «La Elipa Alta», hoy «Onésimo Redondo».. 219

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Fomento de las Bellas Artes

Nombramiento de Comisario Local de Excavaciones Arqueológicas de la Región de Sigüenza. 219

Sección de Enseñanzas Artísticas

Cátedras. — Convocando la de «Folklore y Prácticas Folklóricas», vacante en el Real Conservatorio de Madrid .. 219

Conservatorio de Música. — Confirmando en sus cargos a Profesores Auxiliares del de Cartagena. 220

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos

Nombramiento provisional de Directora de la Biblioteca de la Universidad de Granada. 220

Cuerpo Facultativo de Archiveros: Licencias por alumbramiento. — Concedida a la funcionaria que se expresa... 220

Licencias por enfermedad. — Concedida. 220

Cuerpo Auxiliar: Licencias por enfermedad. — Concedida. 220

SUBSECRETARÍA

Sección Central

SUBSECCION DE PERSONAL

PERSONAL ADMINISTRATIVO

En atención a las necesidades del servicio y en virtud de las facultades que le están conferidas por el número séptimo de la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que don Angel Rufete Domínguez, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento, con destino en el Museo Arqueológico provincial de Sevilla, pase a continuar sus servicios a la Universidad de la misma capital.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1943.—El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central de este Departamento.

En atención a las necesidades del servicio y en virtud de las facultades que le están conferidas por el número séptimo de la Orden de 8 de octubre de 1940,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que don Germán Soria Soria, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Departamento, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Toledo, pase a prestar sus servicios en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la misma capital.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1943.—El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

ESCALA AUXILIAR

En atención a las necesidades del servicio, y en virtud de las facultades que le están conferidas por el número séptimo de la Orden de 8 de octubre de 1940,

Esta Subsecretaria ha dispuesto que doña María Teresa Oyarzábal Orueta, Auxiliar Mayor de segunda clase de este Ministerio, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Málaga, pase a continuar sus servicios a la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de la misma capital.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1943.—El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

PERSONAL NO ESCALAFONADO

En atención a las urgentes necesidades del servicio y en uso de las facultades conferidas por el artículo segundo del Reglamento de régimen interior de este Ministerio de 30 de diciembre de 1918,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar para los cargos de Jardinero de la Facultad de Medicina de Valladolid y Jardinero de la Universidad de Valladolid, con carácter interino, a Mariano Montes Melero y Santiago Palmero Roa, respectivamente, con el sueldo o la gratificación anual de 3.000 pesetas, que percibirán con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo tercero, concepto único, subconcepto 14 del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En ejecución de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos vigente para el año en curso,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien confirmar en el cargo de Sirviente de la Escuela Normal del Magisterio Primario número 2 de Madrid a Francisca Alvarez Pérez, con el sueldo o la gratificación anual de 3.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto noveno, número 9 del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento y con efectos económicos de 1º de enero último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1943.—El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En ejecución de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos vigente para el año en curso,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien confirmar en sus cargos de Sirvientes de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, de Madrid, a Emilia Rosa Ríus Obiols y Leonor E. Pastor Domingo, con el sueldo o la gratificación anual de 3.000 pesetas, que percibirán con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto 10, número 5 del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento y con efectos económicos de 1º de enero último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En ejecución de la Ley de Presupuestos vigente para el año en curso,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien confirmar en su cargo de Mecanógrafa de los teatros de la Opera y María Guerrero a doña María Enriqueta Martínez de la Riva y Martínez, con la gratificación anual de 3.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto 12, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento y con efectos económicos de 1º de enero último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos vigente para el año en curso, y de conformidad con la Orden de 5 de noviembre de 1942,

Este Ministerio ha tenido a bien confirmar en su cargo de Conserje del Cuerpo Especial Subalterno del Museo Nacional del Prado a Ignacio Fernández Blan, con el sueldo o la gratificación anual de 7.000 pesetas, que percibirá con efectos económicos de 1º de enero último y con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto quinto del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento.

Este nombramiento tendrá efectos administrativos de 18 de noviembre de 1942 fecha en que el expresado funcionario pasó a pertenecer al Cuerpo Especial Subalterno, con derecho a la percepción de quinquenios, según dispone el Decreto de 9 de mayo de 1942.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

En ejecución de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos vigente para el año actual, y de conformidad con la Orden de 18 de diciembre de 1942,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien confirmar en sus cargos de Celadores del Cuerpo Especial Subalterno del Museo Nacional del Prado a Antonio Nieto González, José Martínez Diestre, Emilio Santiago Serrano, José Baztán Elizalde y Antolín Izquierdo Romo, los cuales percibirán el sueldo o la gratificación anual de 5.000 pesetas con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto quinto del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento y con efectos administrativos y económicos de la fecha de su posesión en dichos cargos, teniendo derecho al percibo de quinquenios que establece el Decreto de 9 de mayo de 1942.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En ejecución de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos vigente para el año en curso,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien confirmar en sus cargos de Ayudantes de electricistas, encargados del almacén, de los teatros de la Opera y María Guerrero a José García Madrigal y Vicente Perezagua Minaya, este último con el mismo carácter de interino con que lo viene desempeñando.

Cada uno de ellos percibirán el jornal anual de 3.000 pesetas con cargo al capítulo primero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto quinto del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento y con efectos económicos de 1º de enero último, por no haber interrupción en los servicios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En ejecución de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos vigente para el año en curso,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien confirmar en su cargo de Jefe de Vigilantes nocturnos del Museo Nacional del Prado a José Crespo Penado, con el sueldo o la gratificación anual de 4.000 pesetas, y a Carlos Boado Vázquez, Manuel Cuenca Barrera, Anastasio González Bergaz y Leandro González Bergaz, en sus cargos de Vigilantes nocturnos, con el sueldo o la gratificación anual de 3.000 pesetas. Todos ellos percibirán los mencionados haberes con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto quinto del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento, y quien desee seguir percibiéndolos en concepto de sueldo lo hará constar así en la oportuna diligencia que se extienda en su título administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En ejecución de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos vigente para el año en curso,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien confirmar en sus cargos de Vigilantes nocturnos del Museo Nacional del Prado, con el mismo carácter interino con que lo vienen desempeñando, a Buenaventura Parra Moreno, Cándido Uceira Teina, Gerardo Castro Caaveiro y Jesús Martínez Trío con el sueldo o la gratificación de 3.000 pesetas, que percibirán con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto quinto del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento, y quien desee que se le acredite en concepto de sueldo, lo hará constar así en la diligencia que se extienda en su título administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de febrero de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central de este Departamento.

Habiéndose padecido error al redactar la Orden de 27 de enero último, por la que se confirma en sus cargos al personal subalterno femenino de las Escuelas Normales del Magisterio Primario,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer se entienda rectificada en el sentido de que se confirma en su cargo de Conserje-Ordenanza de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Burgos a Isabel Peña Hernando y como Portera de igual Centro a Cruz Celorrio Mingo, con el sueldo o la gratificación anual de 3.000 pesetas que percibirá en la forma que se indica en la expresada Orden de 27 de enero pasado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Creado por Decreto de 9 de mayo último el Cuerpo Especial Subalterno del Museo Nacional del Prado, en el que existen numerosas vacantes, cuya provisión es indispensable para atender a las necesidades del servicio,

Esta Subsecretaría, de conformidad con las prescripciones establecidas en el referido Decreto y Ley de 25 de agosto de 1939, ha acordado convocar concurso-oposición para la provisión en propiedad de 38 plazas de Celadores, vacantes en el mencionado Cuerpo Especial, dotadas con el haber anual de 5.000 pesetas y quinquenios de 500 pesetas, con arreglo a las siguientes normas:

1ª Podrán concurrir a este concurso-oposición los españoles comprendidos en la edad de veintitrés a cuarenta años que no se encuentren incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y no padezcan defecto físico o enfermedad contagiosa que les impida el ejercicio del cargo.

2ª La provisión de las referidas plazas se realizará cubriéndolas entre los diferentes turnos que señala la Ley de 25 de agosto de 1939 sobre ingreso de funcionarios al servicio del Estado.

3ª A sus instancias, dirigidas al Ilustrísimo señor Subsecretario de este Departamento, los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento, expedida por el Registro Civil, debidamente legalizada y legitimada si no pertenece al territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificado negativo de antecendentes penales.

c) Certificación facultativa de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le incapacite para el desempeño del cargo.

d) Los documentos expedidos por Organismos oficiales que el solicitante estime conveniente aportar, acreditativos de su plena adhesión al nuevo Estado, o, en su caso, certificación que justifique hallarse depurado por Entidad oficial sin sanción alguna.

e) Certificado de buena conducta, expedido por la Autoridad municipal correspondiente.

f) Recibo de haber satisfecho en la Secretaría del Museo del Prado la cantidad de setenta y cinco pesetas en concepto de derechos de examen para sufragar los gastos de la oposición.

g) Los documentos que acrediten fehacientemente, con arreglo a los preceptos legales en vigor, la condición de preferencia a que el solicitante se acoge.

h) Los que estimen convenientes apor-

tar para justificar los méritos o aptitudes que posean.

Los aspirantes que tengan la condición de funcionarios públicos podrán sustituir los documentos a), b) y e) por la hoja de servicios, debidamente certificada.

4ª Las documentaciones se presentarán en el Museo y se completarán dentro del plazo de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial del Estado".

Los pagos a que se refiere el apartado f) de la norma tercera, los verificarán los solicitantes al tiempo de presentar la documentación. El Museo retendrá las cantidades hasta finalizar el concurso-oposición, remitiéndose entonces a la Habilitación del Ministerio las correspondientes a quienes hayan actuado o podido actuar en él, a excepción de las de quienes tengan derecho a retirarlas, que también remitirá si, transcurridos sesenta días desde que se formuló la propuesta por el Tribunal, los interesados no solicitan su devolución.

5ª Será nota de preferencia en este concurso-oposición conocer algún idioma extranjero, poseer algún título académico, haber prestado servicios en Museos o Bibliotecas y tener una estatura mínima de un metro sesenta y siete centímetros.

6ª Los ejercicios consistirán en las pruebas de aptitud que determina el artículo cuarto del Decreto de 9 de mayo de 1942 y que son las siguientes:

a) Escritura al dictado de una página del Catálogo del Museo.

b) Contestación oral a cuatro preguntas hechas por el Tribunal sobre nociones de cultura general, de educación ciudadana, cultura artística y conocimiento de las disposiciones por que se rige el Museo del Prado. Para aquellos aspirantes que en sus instancias hagan constar expresamente el conocimiento de algún idioma extranjero, el Tribunal determinará la forma de realizar un tercer ejercicio.

7ª Los ejercicios serán juzgados por un Tribunal compuesto de: un Vocal del Patronato, designado por éste; el Director o Subdirector del Museo y el Secretario del mismo, que actuará como tal.

Terminado el plazo de admisión de solicitudes, el Tribunal publicará en el "Boletín Oficial del Estado" relación de los aspirantes admitidos y de los que quedan excluídos por no haber completado su documentación. En dicho anuncio, que se fijará también en el tablón del Centro, se indicará el lugar, día y hora en que comienzan los ejercicios, que no podrá ser antes de cumplirse los quince días desde que finalizó dicho plazo.

8ª Una vez verificada la calificación de los ejercicios, el Tribunal elevará al Ministerio propuesta de los solicitantes que, por haber obtenido calificación superior a los demás, deban ser nombrados para el cargo, remitiendo también la documentación por ellos presentada al concurso-oposición.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1943.—El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sres. Jefe de la Sección Central del Departamento y Director del Museo Nacional del Prado.

("B. O. del Estado" núm. 55.)

Ilmo. Sr.: Consignada en el capítulo primero, artículo segundo, grupo primero, concepto 20, Subconcepto cuarto del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento la siguiente partida: "Gratificación a cuatro telegrafistas que prestan servicio en el Ministerio, a 3.000 pesetas cada uno, pesetas 12.000",

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que dicha cantidad se acredite a don Antonio Lostau de la Morena, don Alvaro Bartolomé Bravo, don Segundo García Plaza y don Manuel García Roca, funcionarios del Cuerpo de Telégrafos, que prestan sus servicios en el Gabinete telegráfico de este Departamento, a razón de 3.000 pesetas anuales de gratificación cada uno, que percibirán con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo primero, concepto 20, subconcepto cuarto y con efectos económicos de 1º de enero último, fecha en que los interesados prestaban sus servicios y continúan prestándolos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CATEDRÁTICOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Director de la Escuela de Odontología, adscrita a la referida Facultad, a don Pedro García Gras, Catedrático de la mencionada Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

AUXILIARES NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: Modificada por la vigente Ley de Presupuestos la plantilla de Auxiliares numerarios de Universidad, a extinguir, cuya composición definitiva es de:

Seis Auxiliares numerarios con el sueldo de 9.600 pesetas anuales o la gratificación de 8.000.

Veinte ídem íd. con el sueldo de 8.000 pesetas o la gratificación de 7.000.

Treinta y tres ídem íd. con el sueldo o la gratificación de 6.000 pesetas anuales,

Este Ministerio, en ejecución de lo dispuesto por la expresada Ley, ha resuelto:

1º Efectuar los ascensos correspondientes en el Escalafón de Auxiliares numerarios de Universidad, con efectos de 1º de enero del año actual.

2º Los Auxiliares numerarios que actualmente están sujetos a expediente de depuración y resultan ascendidos, no consolidarán su nueva situación económica hasta tanto se resuelva definitivamente el mismo.

3º A los Auxiliares numerarios pertenecientes a la segunda categoría del Escalafón, que perciben sus haberes en concepto de gratificación, se les acreditará, también con efectos económicos de 1º de enero del año actual, la de 7.000 pesetas, referidas al capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto único, subconcepto segundo del Presupuesto vigente, haciéndose constar mediante la oportuna diligencia extendida en el título administrativo correspondiente, y siéndoles, asimismo, de aplicación lo establecido en el apartado segundo de dicha Orden.

4º Ascienden a la tercera categoría del Escalafón por modificación de plantillas, con el sueldo o la gratificación de 6.000 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto único, subconcepto segundo:

Don Baldomero Campo Redondo Fernández, de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla; don Nicasio Benlloch Giner, de la de Medicina de Valencia; don Cristóbal Bermúdez Plata, de la de Filosofía y Letras de Sevilla; don Vicente Martí Ortelis, de la de Ciencias de Valencia; don Francisco Javier Rubio Vidal, de la de Ciencias de Oviedo; don Julio Toledo Manzano, de la de Medicina de Madrid; don Rafael García Fando, de la de Ciencias de Barcelona; don José Barrio Fernández y don Faustino Díaz de Rada, de la de Ciencias de Madrid; don Francisco Reig Pastor, de la de Medicina de Valencia; don Ricardo Horno Alcorta, de la de Medicina de Zaragoza; don Jerónimo González Martínez, de la de Derecho de Madrid; don Juan Bautista Gomis Bardiza, de la de Farmacia de Madrid; don Eduardo Balguerias Quesada, de la de Ciencias de Madrid, y don Luis García Guijarro, de la de Filosofía y Letras de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

AUXILIARES TEMPORALES

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto que don Braulio García de Uña, Profesor Auxiliar temporal de la referida Facultad, cese en el cargo de Director de la Escuela de Odontología, adscrita a la misma, que, con carácter eventual, venía desempeñando.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid, y de conformidad con lo establecido en la Orden de 25 de julio último,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre próximo, Auxiliar temporal de la Facultad expresada a don José María Andrés García, adscrito a Química orgánica, en la vacante producida por renuncia del señor Montequi, con la gratificación anual de 5.000 pesetas, que percibirá, previa justificación de ser Licenciado en la Facultad y Sección correspondientes, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 33 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid y con lo establecido en la Orden de 25 de julio último,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre próximo, Auxiliar temporal de la Facultad expresada, en la vacante producida por renuncia de don Ramón Velasco, a don Enrique Moreno Eugercios, adscrito a las Cátedras de Histología y Anatomía patológica, con la gratificación anual de 5.000 pesetas, que percibirá, previa justificación de ser Licenciado en la Facultad correspondiente, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 33 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Resultando que don Fernando Feijoo Montes, Auxiliar temporal de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, solicitó en tiempo y forma los haberes dejados de percibir durante la dominación marxista;

Resultando que la Asesoría Jurídica, la Intervención Delegada de Hacienda en este Ministerio y la Subsecretaría informan y proponen en la petición;

Considerando que se han cumplido los requisitos que exigen el Decreto de 25 de agosto y Orden circular de la Presidencia del Gobierno, de 6 de noviembre de 1939,

Este Ministerio ha resuelto reconocer a don Fernando Feijoo Montes el derecho al cobro de los haberes no percibidos en el período de tiempo comprendido entre 1º de septiembre de 1936 y 1º de noviembre de 1938, a razón de 3.000 pesetas anuales y que importan la cantidad de seis mil quinientas pesetas de las que habrán de deducirse los impuestos correspondientes y que por la Habilitación de personal de la Universidad de Madrid, se formalicen las oportunas nóminas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

AYUDANTES

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre próximo, Ayudante auxiliar de excursiones científicas de la Facultad expresada a doña Margarita Dávila Peñalosa y Esteban Infantes, con la remuneración anual de 3.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 24 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid y con lo establecido en la Orden de 25 de julio último.,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre próximo, Ayudante temporal del Departamento Anatómico de la Facultad expresada, adscrito a la Sección de Microbiología a don Pedro García López, con la gratificación anual de 3.000 pesetas, que percibirá con efectos del día 1º de enero último, referido al capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto único, subconcepto sexto del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Orden de 25 de julio último, ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre próximo, Ayudante temporal del Departamento Anatómico de la Facultad expresada, adscrito a la Sección de Anatomía, a don Rafael Bartolozzi Sánchez, con la gratificación anual de 3.000 pesetas, referida al capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto único, subconcepto sexto y efectos económicos del día 1º de enero último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

OPOSICIONES A CATEDRAS

Ilmo Sr.: Vacante la Cátedra de Derecho político en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada disciplina, para su provisión en propiedad, a oposición, turno libre.

Los aspirantes, para poder ser admitidos a esta oposición, cumplirán las condiciones que se exigen en el anuncio-convocatoria, que se regirá, como los ejercicios, por el Reglamento de 25 de junio de 1931.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

("B. O. del Estado" núm. 62.)

CATEDRAS Y AUXILIARIAS

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla y con lo establecido en el Real decreto de 21 de mayo de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la Auxiliaría correspondiente a don José María Viguera Lobo, que se encuentra desempeñando la Cátedra de Química orgánica con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, se haga cargo provisionalmente durante el presente curso y previa justificación de ser Licenciado en la Facultad y Sección respectivas, el Ayudante de Clases Prácticas don Diego Sánchez Acosta, a quien se acreditará la gratificación anual de 5.000

pesetas que dicha Auxiliaría tiene asignada en los Presupuestos de este Departamento y efectos económicos del día 12 de enero último, fecha desde la que el interesado se encuentra prestando sus servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la Auxiliaría correspondiente a don Rutilio Martínez Otero, que desempeña la Cátedra de Historia del Arte, con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, se haga cargo provisionalmente durante el presente curso el Ayudante de Clases Prácticas don Francisco Cabeza Riesco, previa justificación de ser Licenciado en la Facultad y Sección respectivas, con la gratificación anual de 5.000 pesetas que dicha Auxiliaría tiene asignada en los Presupuestos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid y lo establecido en el Real decreto de 21 de mayo de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la Cátedra de Lengua griega, vacante en dicha Facultad, se encarge provisionalmente durante el presente curso, con los haberes que por su cargo le son propios, el Profesor Auxiliar temporal don Paulino Ortega Lamadrid, y que la Auxiliaría del grupo correspondiente la desempeñe el Ayudante de Clases Prácticas don Jesús Estefanía Martínez, a quien se acreditará la cantidad de 5.000 pesetas anuales en concepto de sueldo, referido a la dotación de la Cátedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, y de conformidad con lo establecido en el Real decreto de 21 de mayo de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la Auxiliaría correspondiente a don Prudencio Seró Navas, que se halla al frente de la Cátedra vacante de Fitografía y Geografía botánica, con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, se haga cargo provisionalmente y durante el presente curso, previa justificación de ser Licenciado en la Facultad y Sección respectivas, el Ayudante de Clases Prácticas don Antonio Prevosti Pelegrín, a quien se acreditará la gratificación anual de 5.000 pesetas que dicha Auxiliaría tiene asignada, a partir del día en que, dentro del presente año, el interesado se hallara al frente de los servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago y con lo establecido en el Real decreto de 21 de mayo de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la Auxiliaría correspondiente a don Francisco López Casado, que se encuentra desempeñando la Cátedra de Química inorgánica con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, se haga cargo provisionalmente durante el presente curso y previa justificación de ser Licenciado en la Facultad y Sección respectivas, el Ayudante de Clases Prácticas don Manuel Domínguez Alvarez, a quien se acreditará la gratificación anual de 5.000 pesetas que dicha Auxiliaría tiene asignada en los Presupuestos de este Departamento, con efectos económicos del día 15 de enero último, fecha desde la que el interesado se encuentra prestando sus servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid,

Este Ministerio, conforme a lo establecido en el Real decreto de 21 de mayo de 1926, ha tenido a bien disponer que de la Cátedra de Matemáticas especiales se encargue, provisionalmente durante el presente curso, el Auxiliar temporal don José Valverde de Moneo, con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, referidos a la dotación de la Cátedra y efectos económicos del día 1º del actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el Real decreto de 21 de mayo de 1926, ha tenido a bien disponer que de la Cátedra de Historia Universal antigua y media siga encargado el Profesor Auxiliar temporal don Federico Suárez Verdeguer, pero con los haberes que por su cargo le son propios, en lugar de los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, que le fueron reconocidos por la Orden de 2 de octubre último; y que se acredite, con efectos del día 1º de enero pasado, al Ayudante de Clases Prácticas, encargado de la Auxiliaría correspondiente, don Alvaro Santamaría Arandez, la remuneración anual de 5.000 pesetas en concepto de sueldo y referida a la dotación de la Cátedra mencionada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 2 de febrero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

GASTOS DE REPRESENTACION

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos,

Este Ministerio ha resuelto que se acredite, con efectos de 1º de enero último, en concepto de gastos de representación, con cargo al crédito que figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto cuarto, las cantidades que se expresan:

A los Rectores de las Universidades de Madrid y Barcelona, a 10.000 pesetas, 20.000.

A los diez Rectores de las restantes Universidades, a 5.140 pesetas, 51.400.

A los diez Decanos de las Facultades Universitarias de Madrid y Barcelona, a 2.000 pesetas, 20.000.

A los cuarenta Decanos de las Facultades de las restantes Universidades, a 1.500 pesetas, 60.000.

Al Secretario de la Facultad de Medicina de Cádiz, 300 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MEDICOS INTERNOS

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Orden de 25 de julio último, ha tenido a bien nombrar con carácter provisional y hasta 30 de septiembre próximo, Médico interno de la Facultad expresada, adscrito a la Cátedra de Parasitología, a don José Luis Albasanz Gallán, con la remuneración anual de 2.000 pesetas, que percibirá con efectos del día 1º de enero último, referida al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto octavo del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MEDICOS DE GUARDIA

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Tomás Muñoz Gascón, Médico de guardia interino del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, solicitando se le admita la renuncia a su cargo,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar dicha renuncia y nombrar, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre próximo, si antes no se hubiere cubierto la plaza en propiedad, de acuerdo con la propuesta formulada por el Decanato correspondiente, Médico de guardia de la Facultad expresada a don Alberto Lafuente Castel, con el sueldo o la gratificación anual de 3.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto único, subconcepto 15 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ALUMNOS INTERNOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de esa Universidad,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre próximo, si antes no se hubiera cubierto la plaza mediante oposición, cuya inmediata convocatoria deberá celebrarse, conforme a lo establecido en la Orden de 10 de julio último, Alumno interno de dicha Facultad a don Fernando Criado Amumátegui, adscrito a Microbiología, con la remuneración anual de 1.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 31 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del Decanato correspondiente, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1943. — El Ditor general, P. O., **Luis Ortiz.**

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Facultad de Medicina de Cádiz, de esa Universidad,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar, en virtud de oposición, Alumnos internos supernumerarios de la Facultad expresada, con derecho a ocupar las vacantes que se produzcan, a don Francisco Ahumada Cid, a don José María Sosbilla González y a don Francisco Payá Díaz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del Decano correspondiente, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1943. — El Director general, P. O., **Luis Ortiz.**

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza y existiendo vacantes tres dotaciones de 2.000 pesetas en la plantilla de Alumnos internos pensionados de la misma, por haber terminado sus estudios los señores don Clemente Añober, don Antonio Oliver y don Juan de Dios Bayo, que las desempeñaban,

Este Ministerio ha resuelto que los Alumnos internos numerarios por oposición, de la Facultad expresada, don Eduardo Mereno de Orbe, don Rafael Ortiz Campos y don Antonio Urbaniz Barrio, pasen, con efectos económicos de 1º de enero último, a disfrutar el sueldo o la gratificación anual de 2.000 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto único, subconcepto 15 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, debiendo hacerse constar en la diligencia de posesión por qué concepto ván a percibir sus haberes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL TECNICO PROFESIONAL

Ilmo. Sr.: La vigente Ley de Presupuestos modifica las actuales denominaciones de los cargos de Ayudante de Escultor de las Facultades de Medicina de Barcelona y Madrid, sustituyéndolas por las de Dibujante fotógrafo, así como la de Artista del Centro poligráfico de la Facultad de Medicina de Madrid, por la de Fotógrafo.

Altera también las dotaciones del personal técnico profesional y facultativo de las distintas Universidades que a continuación se citan, siendo sus remuneraciones las siguientes:

En el capítulo primero, artículo primero, grupo segundo concepto único, subconcepto sexto.

Universidad de Madrid. Facultad de Medicina.

Departamento de Farmacología y Terapéutica: Un Practicante del Departamento de Mecanoterapia, con el sueldo o la gratificación de 4.000 pesetas.

Departamento de Ginecología: Dos Matronas, con el sueldo o la gratificación de 3.000 pesetas.

Hospital Clínico: Cinco Practicantes topiqueros, con el sueldo o la gratificación de 4.000 pesetas, y tres Técnicos esterilizadores, con el sueldo o la gratificación de 3.000 pesetas.

En el subconcepto séptimo. Universidad de Murcia: Un Auxiliar técnico de Laboratorio, con el sueldo o la gratificación de 3.000 pesetas.

En el subconcepto noveno. Universidad de Salamanca. Facultad de Medicina: Un Practicante enfermero, con el sueldo o la gratificación de 3.000 pesetas, y una Enfermera, con el sueldo o la gratificación de 3.000 pesetas.

En el Subconcepto 10. Universidad de Santiago. Facultad de Medicina: Un Ayudante, con el sueldo o la gratificación de 3.000 pesetas.

En el subconcepto 11. Universidad de Sevilla. Facultad de Medicina: Un Fotógrafo, con el sueldo o la gratificación de 3.000 pesetas.

En el subconcepto 12. Facultad de Medicina de Cádiz: Dos Médicos de Guardia, con el sueldo o la gratificación de 3.000 pesetas.

En el subconcepto 13. Universidad de Valencia. Facultad de Medicina: Un Escultor anatómico con el sueldo o la gratificación de 3.000 pesetas.

En el capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 14, Departamento de Patología quirúrgica de la Facultad de Medicina de Madrid: Dos Alumnos internos o Licenciados de la propia Facultad para la Cátedra de Urología, a 2.000 pesetas.

En el subconcepto 16. Departamento de Oftalmología de la Facultad de Medicina de Madrid: Un Jefe del Servicio Oftalmológico, con la gratificación de 4.000 pesetas; un Jefe de Laboratorio, con la ídem de 4.000 pesetas; un Ayudante temporal, con la ídem de 3.000 pesetas, y un Ayudante de Estadística, con la ídem de 2.000 pesetas.

En virtud de ello, y en ejecución de la vigente Ley de Presupuestos,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Que las plazas de Ayudante de Escultor existentes en las Facultades de Medicina de Barcelona y Madrid, actualmente vacantes, queden sustituídas por las de Dibujante fotógrafo, debiendo los Decanatos correspondientes tener en cuenta tal cambio en lo que respecta a los conocimientos técnicos que los interinos que hoy las desempeñan deben po-

seer, elevando, si no los reunieran, nueva propuesta para cubrirlas con personal debidamente especializado en las nuevas funciones del cargo de Dibujante fotógrafo.

2º Que don José Padró Grané, Artista del Centro poligráfico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, desempeñará, en lo sucesivo, su cargo como Fotógrafo de la Facultad expresada, haciéndose constar, mediante diligencia extendida en el título administrativo del interesado, tal variación.

3º Confirmar en sus cargos a don Tiburcio Batalla Guillén, Practicante de Mecanoterapia del Departamento de Farmacología y Terapéutica, de la Facultad de Medicina de Madrid, con el sueldo o la gratificación anual de 4.000 pesetas; a don José Fernández D'Anglada, a don Juan Gómez Romero y a don Cruz Ranz Bonilla, Practicantes topiqueros del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de Madrid, con el sueldo o la gratificación anual, cada uno de ellos, de 4.000 pesetas; a don Florentino Aparicio Salamanqués, Técnico esterilizador de dicho Hospital Clínico, con el sueldo o la gratificación de 3.000 pesetas; a don Juan Montoya Martínez, Auxiliar técnico de Laboratorio de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia, con el sueldo o la gratificación de 3.000 pesetas; a don Federico Grande Fructuoso, Practicante enfermero de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, con el sueldo o la gratificación de 3.000 pesetas; a don Francisco del Río Fernández, Ayudante de Escultor anatómico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, con el sueldo o la gratificación anual de 3.000 pesetas; a don Manuel Murga de la Vega, Fotógrafo de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, con el sueldo o la gratificación anual de 3.000 pesetas, y a don Luis Roig Alos, Escultor anatómico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, con el sueldo o la gratificación de 3.000 pesetas.

Todos los interesados percibirán sus haberes con efectos del día 1º de enero último, haciéndose constar en la diligencia correspondiente si optan por disfrutarlos como sueldo o como gratificación no dando posesión los Rectorados respectivos de las nuevas remuneraciones a aquellos que, ostentando sus cargos con anterioridad a 18 de julio de 1936, no tuvieran verificada su depuración.

4º Que también con efectos del día 1º de enero último se acredite al personal técnico profesional y facultativo nombrado provisionalmente hasta 30 de septiembre próximo, y que se menciona a continuación, las remuneraciones que se detallan:

A doña Francisca Romero González y a doña Catalina López Ceballos, Matronas del Departamento de Ginecología de la Facultad de Medicina de Madrid, el sueldo o la gratificación anual de 3.000 pesetas cada una de ellas; a don Salvador Suquet Santos y a don Manuel Díaz Díaz, Practicantes topiqueros del Hospital Clínico de la misma Facultad, el sueldo o la gratificación anual de 4.000 pesetas a cada uno de ellos; a don Manuel Salas Cornejo y a don Arturo Morales Peón, Técnicos esterilizadores de dicho Hospital Clínico, el sueldo o la gratificación de 3.000 pesetas anuales a cada uno de ellos; a don Elías Abad Botella, Alumno interno de la Cátedra de Urología del Departamento de Patología quirúrgica de la Facultad expresada, la gratificación anual de 2.000 pesetas; a don Andrés Barallobre Baldrich, Jefe del Servicio Oftalmológico de dicha Facultad, la gratificación de 4.000 pesetas; a doña Josefa Chabas Martín, Jefe de Laboratorio del mismo Departamento, la gratificación de 4.000 pesetas anuales; a don Pedro Tena Ibarra, Ayudante temporal del mencionado Departamento, la gratificación anual de 3.000 pesetas; a don Rafael Bartolozzi Sánchez, Ayudante temporal del Departamento de Estadística del mismo Departamento, la gratificación anual de 2.000 pesetas, y a doña Asunción Oliver Pula, Enfermera de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, el sueldo o la gratificación anual de 3.000 pesetas.

Estos aumentos se harán constar por diligencia en la credencial del nombramiento, debiendo manifestar los interesados a quienes se asignan sus remuneraciones por los conceptos de sueldo o gratificación, la forma en que deseen seguir disfrutándolos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1º de febrero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Orden de 25 de julio último, ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre próximo, Profesor encargado del Laboratorio Central de Investigaciones Clínicas del Departamento de Parasitología de la Facultad expresada a don Francisco Díaz Melchor, con la gratificación anual de 3.000 pesetas, que percibirá, con efectos del día 1º de enero último, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto único, subconcepto sexto del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Eugenio Selles Martín Farmacéutico del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad expresada, con la remuneración anual de 4.000 pesetas, que percibirá con cargo a los fondos de dicho Hospital Clínico.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ALUMNOS

Vista la instancia suscrita por don Ricardo Hansa Bauer, en la que solicita autorización para que su hijo Ricardo Hansa Martín pueda formalizar matrícula condicional del cuarto año de Bachillerato en el Instituto «San Isidro», de esta capital;

Teniendo en cuenta que el interesado tiene incoado expediente para la convalidación de los tres primeros cursos del Bachillerato alemán y que, por los trámites que el mismo ha de seguir, su resolución puede producirse con fecha posterior a la señalada para la inscripción reglamentaria en los Centros de Enseñanza Media,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el señor Hansa Bauer, quedando subordinada a la resolución que se dicte en el expediente de referencia la validez académica de los estudios cursados en virtud de la autorización que se concede.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS

Ilmo. Sr.: En virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 10 del Decreto de 10 de febrero de 1940,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vocal del Patronato «Marcelino Menéndez Pelayo», dependiente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, a don Teófilo López Mata.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

COLEGIOS MAYORES

Ilmo. Sr. En virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 12 del Decreto de 21 de septiembre último, y de acuerdo con la propuesta formulada por la Universidad de Valencia,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Director del Colegio Mayor «Luis Vives», de la expresada Universidad, a don Pedro Ramón Lamas Lourido, Catedrático de la Facultad de Derecho de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CATEDRATICOS

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Calatayud "Primo de Rivera" una Cátedra de Matemáticas,

Este Ministerio ha resuelto que la mencionada Cátedra sea anunciada para su provisión a concurso de traslado, primero de los turnos que establece el Decreto de 19 de febrero de 1942 entre Catedráticos numerarios de la disciplina citada.

Dicho concurso se regulará por los apartados del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atendrán a la convocatoria que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

("B. O. del Estado" núm. 63.)

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Jaén la Cátedra de Filosofía,

Este Ministerio ha resuelto que la mencionada Cátedra sea anunciada para su provisión a concurso de traslado, primero de los turnos que establece el Decreto de 19 de febrero de 1942, entre Catedráticos numerarios de la disciplina citada.

Dicho concurso se regulará por los apartados del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembe de 1940, y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atendrán a la convocatoria que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

("B. O. del Estado" núm. 63.)

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Calatayud "Primo de Rivera" una Cátedra de "Matemáticas" que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes (Ley de 11 de septiembre de 1931).

El orden de preferencia de los aspirantes será el que, para los concursos, establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, teniéndose en cuenta, además, los servicios que hubieren prestado o presten al Nuevo Estado.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en los Centros de la Península y Baleares, y de quince días más para los de Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". El término de dichos plazos se entenderá que es en el Ministerio y no en los Centros.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición, así como de estar depurado. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el "Boletín Oficial" de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 11 de febrero de 1943. — El Director general, **Luis Ortiz.**

("B. O. del Estado" núm. 65.)

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Jaén la Cátedra de "Filosofía" que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes (Ley de 11 de septiembre de 1931).

El orden de preferencia de los aspirantes será el que, para los concursos, establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, teniéndose en cuenta, además, los servicios que hubieren prestado o presten al Nuevo Estado.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en los Centros de la Península y Baleares, y de quince días más para los de Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". El término de dichos plazos se entenderá que es en el Ministerio y no en los Centros.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición, así como de estar depurado. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el "Boletín Oficial" de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 23 de febrero de 1943. — El Director general, **Luis Ortiz.**

("B. O. del Estado" núm. 65.)

PROFESORES NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que suscribe doña María Magdalena Garretas Sastre, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cádiz, por la que solicita tres meses de licencia para asuntos propios;

Teniendo en cuenta que se ajusta la petición a lo dispuesto en la Ley de 21 de julio de 1878,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la señora Garretas Sastre la licencia que solicita, sin sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

AUXILIARES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Manuel Palomares Millán, Auxiliar numerario de Dibujo en situación de excedencia voluntaria, suplicando prórroga de la referida situación;

Resultando que el solicitante presta actualmente servicio docente como Profesor numerario de Dibujo del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Segovia;

Considerando lo dispuesto en la Ley de 27 de julio de 1943.

Este Ministerio ha resuelto conceder a don Manuel Palomares Millán, prórroga de su situación de excedente voluntario, como Profesor Auxiliar numerario de Institutos de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Joaquín Novella Valero, Auxiliar numerario de la Sección de Ciencias, en situación de excedencia voluntaria, suplicando prórroga de la referida situación;

Resultando que el solicitante presta actualmente servicio docente como Catedrático de Ciencias Naturales del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid;

Considerando lo dispuesto en la Ley de 27 de julio de 1918,

Este Ministerio ha resuelto conceder a don Joaquín Novella Valero, prórroga de su situación de excedente voluntario, como Profesor Auxiliar numerario de Institutos de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de febrero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PROFESORES ADJUNTOS DE RELIGION

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada a este Ministerio por el Excmo. Sr. Arzobispo de Toledo, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 28 de julio de 1939,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesor Adjunto de Religión del Instituto de Enseñanza Media de Guadalajara a don Francisco Alonso Herrán, quien percibirá la remuneración anual de tres mil pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto primero del Presupuesto de Gastos de este Departamento ministerial, debiendo cesar el Profesor que actualmente desempeña el citado cargo.

Lo digo a V. I.ª para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de febrero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada a este Ministerio por el Ilmo. Sr. Obispo de Oviedo, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 27 de julio de 1939,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Adjunto de Religión del Instituto de Enseñanza Media de Avilés, a D. Emilio Rodríguez Alvarez, quien percibirá la remuneración anual de tres mil pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto 10, del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de febrero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PROFESORES ADJUNTOS

En virtud de lo dispuesto por Orden de 29 de octubre último ("Boletín Oficial del Estado" del 11 de noviembre),

Esta Dirección General ha acordado abrir un concurso para cubrir 108 plazas de Profesores adjuntos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, entre Profesores de Segunda Enseñanza, procedentes de los cursillos de selección del año 1933, con la remuneración anual de seis mil pesetas, y de cuatro mil los de "Dibujo".

Las plazas a proveer por este concurso serán doce para el servicio de las Cátedras de "Ciencias Naturales" (con derecho a concurrir los cursillistas de Agricultura), doce para el de las de "Física y Química", doce para el de "Geografía e Historia", ocho para el de "Filosofía", doce para el de "Lengua y Literatura españolas", catorce para el de "Matemáticas", catorce para el de "Lengua Latina", doce para el de "Francés" y doce para el de "Dibujo".

La determinación de los Institutos de Enseñanza Media a los que puedan ir destinados los que resulten nombrados, se fijará en el momento de la resolución del concurso, advirtiéndose que no se extenderán nombramientos para aquellos Institutos en cuyos cuadros de Profesores figuren completas las plantillas de Profesores adjuntos (Auxiliares y Ayudantes numerarios).

Para la resolución de este concurso, cuyo estudio y propuesta serán hechos por esta Dirección General, se tendrán en cuenta:

a) Servicios prestados o que se estén prestando a la Causa Nacional.

b) Tener aprobadas oposiciones, precisamente de la materia de que son Profesores.

c) Mayor número de servicios.

d) Títulos facultativos.

e) Publicaciones en relación con la asignatura a la que han servido. Trabajos de investigación.

No pueden concurrir a este concurso los Profesores cursillistas que actualmente sean Catedráticos, Profesores o Auxiliares numerarios.

El plazo de presentación de instancia, a la que se unirá, además de los documentos que prueben los extremos antes indicados, a ser posible, hoja de servicios; declaración jurada de haber obtenido plaza como consecuencia del cursillo celebrado en 1933, certificado negativo de antecedentes penales, así como otro de haber sido depurados por este Ministerio, advirtiéndose que serán excluídos aquellos que hubiesen sido sancionados, terminará el día 15 de abril venidero, a las trece roras, en el Registro General de este Departamento ministerial, y no en las Secretarías de los Centros docentes.

Los que resulten nombrados no entrarán en posesión de los cargos que se les asigne hasta 1º de octubre del año en curso, y en el caso de que no fuese aceptado el nombramiento, se entenderá que renuncian a los derechos que se les han concedido como cursillistas.

Madrid, 8 de febrero de 1943.—El Director general, **Luis Ortiz.**

("B. O. del Estado" núm. 56.)

AYUDANTES DE IDIOMAS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Eugenio Klink Lauber, Ayudante numerario de la Sección de Idiomas y Profesor especial interino de Alemán del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Maestro Juan de Avila», de Ciudad Real, solicitando tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios;

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Dirección del Instituto, los motivos en que fundamenta su petición y lo dispuesto en la Ley de 21 de julio de 1878,

Este Ministerio ha resuelto conceder a don Eugenio Klink Lauber, tres meses de licencia, sin sueldo y para asuntos propios, a partir de la fecha de la notificación de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de febrero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Para cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Enseñanza Media y a propuesta de los Directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que a continuación se expresan,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vice-Director del Instituto Nacional de Enñanza Media «Menéndez y Pelayo», de Barcelona, a don Santiago Andrés Zapatero, a Interventores de los Centros que se enumeran a los señores que se relacionan: La Laguna, don Pablo Pou Fernández; Palma de Mallorca (femenino), don Manuel C. Alvarez Querol; Teruel, don José A. Vega García.

Lo digo a V. I para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de febrero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ESCUELAS DEL HOGAR

Ilmo. Sr.: En la vigente Ley económica se establece un aumento en el sueldo o gratificación que perciben actualmente los Profesores y personal administrativo de las Escuelas del Hogar de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, y, en su virtud,

Este Ministerio ha resuelto se acredite, a los señores Profesores y Auxiliares Administrativos de las Escuelas del Hogar que a continuación se expresan, el sueldo o gratificación anual que se indica, a partir de 1º de enero último y referido al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único y subconcepto 11 del vigente Presupuesto de Gastos de este Ministerio:

Doña Zenaida Gozalo Aguirre, Directora de la Escuela del Hogar del Instituto "Beatriz Galindo", de Madrid, 3.000 pesetas de gratificación.

Doña Francisca Balbuena Hernández, Profesora de Economía Doméstica de la Escuela del Hogar del Instituto "Beatriz Galindo", de Madrid, 4 000 pesetas de sueldo o gratificación.

Doña Candelaria Sanz Brinques, Profesora de Labores de la Escuela del Hogar del Instituto "Beatriz Galindo", de Madrid, 4.000 pesetas de sueldo o gratificación.

Doña Carmen Brull de Leoz, Profesora de Corte de la Escuela del Hogar del Instituto "Beatriz Galindo", de Madrid, 4.000 pesetas de sueldo o gratificación.

Doña Pilar Noguer Llorente, Profesora de Trabajos Manuales, Zurcido y Repaso de la Escuela del Hogar del Instituto "Beatriz Galindo", de Madrid, 4.000 pesetas de sueldo o gratificación.

Doña Eugenia Marco Sanz, Profesora de Cocina de la Escuela del Hogar del Instituto "Beatriz Galindo", de Madrid, 4.000 pesetas de sueldo o gratificación.

Doña Pilar Arnal Yarza, Profesora de Música de la Escuela del Hogar del Instituto "Beatriz Galindo", de Madrid, 4.000 pesetas de sueldo o gratificación.

Don Manuel Blanco Otero, Médico Puericultor de la Escuela del Hogar del Instituto "Beatriz Galindo", de Madrid, 4.000 pesetas de sueldo o gratificación.

Doña Irene Arias Martínez, Auxiliar Secretaria de la Escuela del Hogar del Instituto "Beatriz Galindo", de Madrid, 4.000 pesetas de sueldo o gratificación.

Doña Pilar Anadón Frutos, Directora de la Escuela del Hogar del Instituto "Isabel la Católica", de Madrid, 3.000 pesetas de gratificación.

Doña Concepción Aguilar Ester, Profesora de Economía Doméstica de la Escuela del Hogar del Instituto "Isabel la Católica", de Madrid, 4.000 pesetas de sueldo o gratificación.

Doña Dolores Escribano Baonza, Profesora de Labores de la Escuela del Hogar del Instituto "Isabel la Católica", de Madrid, 4.000 pesetas de sueldo o gratificación.

Doña María Luisa García de Diego, Profesora de Corte de la Escuela del Hogar del Instituto "Isabel la Católica", de Madrid, 4.000 pesetas de sueldo o gratificación.

Doña Matilde Blasco Herrera, Profesora de Trabajos Manuales, Zurcido y Repaso de la Escuela del Hogar del Instituto "Isabel la Católica", de Madrid, 4.000 pesetas de sueldo o gratificación.

Doña María Tudela Monjitot, Profesora de Cocina de la Escuela del Hogar del Instituto "Isabel la Católica", de Madrid, 4.000 pesetas de sueldo o gratificación.

Doña Josefina Mayor Franco, Profesora de Música de la Escuela del Hogar del Instituto "Isabel la Católica", de Madrid, 4.000 pesetas de sueldo o gratificación.

Don Luis Nava Migueloa, Médico Puericultor de la Escuela del Hogar del Instituto "Isabel la Católica", de Madrid, 4.000 pesetas de sueldo o gratificación.

Doña Eloísa García González, Auxiliar Secretaria de la Escuela del Hogar del Instituto "Isabel la Católica", de Madrid, 4 000 pesetas de sueldo o gratificación.

Doña Angeles Gómez Hernández, Directora de la Escuela del Hogar del Instituto de Avila, 3.000 pesetas de gratificación.

Doña Concepción González Vítores, Profesora de Economía Doméstica de la Escuela del Hogar del Instituto de Avila, 4.000 pesetas de sueldo o gratificación.

Doña Dolores Maldonado Charro, Profesora de Labores de la Escuela del Hogar del Instituto de Avila, 4.000 pesetas de sueldo o gratificación.

Doña Valeriana Sánchez de la Plaza, Profesora de Corte de la Escuela del Hogar del Instituto de Avila, 4.000 pesetas de sueldo o gratificación.

Doña Amalia Arroyo González, Profesora de Trabajos Manuales, Zurcido y Repaso de la Escuela del Hogar del Instituto de Avila, 4.000 pesetas de sueldo o gratificación.

Doña Ernesta Carrascón Barrios, Profesora de Cocina de la Escuela del Hogar del Instituto de Avila, 4.000 pesetas de sueldo o gratificación.

Doña Carmen Sánchez Girón, Médico Puericultor de la Escuela del Hogar del Instituto de Avila, 4.000 pesetas de sueldo o gratificación.

Doña Dolores González Muñoz, Auxiliar Secretaria de la Escuela del Hogar del Instituto de Avila, 4.000 pesetas de sueldo o gratificación.

Doña Concepción Nicoláu Montaner, Directora de la Escuela del Hogar del Instituto femenino de Palma de Mallorca, 3.000 pesetas de gratificación.

Doña Antonia Torrens Rubí, Profesora de Economía Doméstica de la Escuela del Hogar del Instituto femenino de Palma de Mallorca, 4.000 pesetas de sueldo o gratificación.

Doña Margarita Amorós Maestre, Profesora de Labores de la Escuela del Hogar del Instituto femenino de Palma de Mallorca, 4.000 pesetas de sueldo o gratificación.

Doña Catalina Ferrer Masot, Profesora de Corte de la Escuela del Hogar del Instituto femenino de Palma de Mallorca, 4.000 pesetas de sueldo o gratificación.

Doña Francisca Rodas Soler, Profesora de Trabajos Manuales, Zurcido y Repaso de la Escuela del Hogar del Instituto femenino de Palma de Mallorca, 4.000 pesetas de sueldo o gratificación.

Doña Catalina Lastra Salas, Profesora de Cocina de la Escuela del Hogar del Instituto femenino de Palma de Mallorca, 4.000 pesetas de sueldo o gratificación.

Doña Carmen Martínez Miralle, Profesora de Música de la Escuela del Hogar del Instituto femenino de Palma de Mallorca, 4.000 pesetas de sueldo o gratificación.

Don José María del Valle Fite, Médico Puericultor de la Escuela del Hogar del Instituto femenino de Palma de Mallorca, 4.000 pesetas de sueldo o gratificación.

Doña Luisa Vich Orell, Auxiliar Secretaria de la Escuela del Hogar del Instituto femenino de Palma de Mallorca, 4.000 pesetas de sueldo o gratificación.

Doña Pilar López Maseda, Directora de la Escuela del Hogar del Instituto femenino de Lugo, 3.000 pesetas de gratificación.

Doña Trinidad Adelaida Alfonso, Profesora de Economía Doméstica de la Escuela del Hogar del Instituto femenino de Lugo, 4.000 pesetas de sueldo o gratificación.

Doña María Dolores López Rodríguez, Profesora de Labores de la Escuela del Hogar del Instituto femenino de Lugo, 4.000 pesetas de sueldo o gratificación.

Doña Felisa Fuentes Somorrostro, Profesora de Corte de la Escuela del Hogar del Instituto femenino de Lugo, 4.000 pesetas de sueldo o gratificación.

Doña María Teresa Alvarez Somoza, Profesora de Trabajos Manuales, Zurcido y Repaso de la Escuela del Hogar del Instituto femenino de Lugo, 4.000 pesetas de sueldo o gratificación.

Doña Ramona Pérez Vázquez, Profesora de Cocina de la Escuela del Hogar del Instituto femenino de Lugo, 4.000 pesetas de sueldo o gratificación.

Doña Aurora Rua Lorenzo, Profesora de Música de la Escuela del Hogar del Instituto femenino de Lugo, 4.000 pesetas de sueldo o gratificación.

Don José Agra Varela, Médico Puericultor de la Escuela del Hogar del Instituto femenino de Lugo, 4.000 pesetas de sueldo o gratificación.

Doña Julia López Maseda, Auxiliar Secretaria de la Escuela del Hogar del Instituto femenino de Lugo, 4.000 pesetas de sueldo o gratificación.

Doña Consuelo de Costa Villaplana, Directora de la Escuela del Hogar del Instituto "Lope de Vega", de Madrid, 3.000 pesetas de gratificación.

Doña María Sanz Huerta, Profesora de Economía Doméstica de la Escuela del Hogar del Instituto "Lope de Vega", de Madrid, 4.000 pesetas de sueldo o gratificación.

Doña Francisca Solera Barco, Profesora de Labores de la Escuela del Hogar del Instituto "Lope de Vega", de Madrid, 4.000 pesetas de sueldo o gratificación.

Doña Isabel Sánchez Sáiz, ídem íd. íd.

Doña Margarita Calderón Martínez, ídem íd. íd.

Doña Emilia Valero Marina, Profesora de Corte de la Escuela del Hogar del Instituto "Lope de Vega", de Madrid, 4.000 pesetas de sueldo o gratificación.

Doña Rosario Gómez-Vallejo Blao, ídem ídem íd.

Doña Carmen Barreiro Guerreiro, Profesora de Trabajos Manuales, Zurcido y Repaso de la Escuela del Hogar del Instituto "Lope de Vega", de Madrid, 4.000 pesetas de sueldo o gratificación.

Doña Ana María Herrera de la Herranz, Profesora de Cocina de la Escuela del Hogar del Instituto "Lope de Vega", de Madrid, 4.000 pesetas de sueldo o gratificación.

Doña Carmen Zamorano García, ídem ídem íd.

Doña María Tellaeche Arrillaga, Profesora de Música de la Escuela del Hogar del Instituto "Lope de Vega", de Madrid, 4.000 pesetas de sueldo o gratificación.

Doña Victorina Falcó de Pablo, ídem ídem íd.

Don Luciano de la Villa Rodríguez, Médico Puericultor de la Escuela del Hogar del Instituto "Lope de Vega", de Madrid, 4.000 pesetas de sueldo o gratificación.

Doña Soledad Corzo Fernández, Auxiliar Secretaria de la Escuela del Hogar del Instituto "Lope de Vega", de Madrid, 4.000 pesetas de sueldo o gratificación.

Doña Carmen Guaita Sánchez, Directora de la Escuela del Hogar del Instituto "Saavedra Fajardo", de Murcia, 3.000 pesetas de gratificación.

Doña Concepción Hardil Gallego, Profesora de Economía Doméstica de la Escuela del Hogar del Instituto "Saavedra Fajardo", de Murcia, 4.000 pesetas de sueldo o gratificación.

Doña Ana Ballesta Vivancos, Profesora de Labores de la Escuela del Hogar del Instituto "Saavedra Fajardo", de Murcia, 4.000 pesetas de sueldo o gratificación.

Doña María Soto Murcia, Profesora de Corte de la Escuela del Hogar del Instituto "Saavedra Fajardo", de Murcia, 4.000 pesetas de sueldo o gratificación.

Doña Isabel de la Torre Navarro, Profesora de Trabajos Manuales de la Escuela del Hogar del Instituto "Saavedra Fajardo", de Murcia, 4.000 pesetas de sueldo o gratificación.

Doña Dolores Ayuso Cano, Profesora de Cocina de la Escuela del Hogar del Instituto "Saavedra Fajardo", de Murcia, 4.000 pesetas de sueldo o gratificación.

Doña Josefina Martínez Pérez, Profesora de Música de la Escuela del Hogar del Instituto "Saavedra Fajardo", de Murcia, 4.000 pesetas de sueldo o gratificación.

Don Manuel Sánchez Arranz, Médico Puericultor de la Escuela del Hogar del Instituto "Saavedra Fajardo", de Murcia, 4.000 pesetas de sueldo o gratificación.

Doña Carmen Verbo Sánchez, Auxiliar Secretaria de la Escuela del Hogar del Instituto "Saavedra Fajardo", de Murcia, 4.000 pesetas de sueldo o gratificación.

Doña María del Pilar Fernández Vidaurre, Directora de la Escuela del Hogar del Instituto "Miguel Servet", de Zaragoza, 3.000 pesetas de gratificación.

Doña Lucía Abad Labarta, Profesora de Economía Doméstica de la Escuela del Hogar del Instituto "Miguel Servet", de Zaragoza, 4.000 pesetas de sueldo o gratificación.

Doña Amparo Salvador Yeridillo, Profesora de Labores de la Escuela del Hogar del Instituto "Miguel Servet", de Zaragoza, 4.000 pesetas de sueldo o gratificación.

Doña Fany Alonso Iglesias, Profesora de Corte de la Escuela del Hogar del Instituto "Miguel Servet", de Zaragoza, 4.000 pesetas de sueldo o gratificación.

Doña Carmen Gaudo Martínez, Profesora de Trabajos Manuales, Zurcido y Repaso de la Escuela del Hogar del Instituto "Miguel Servet", de Zaragoza, 4.000 pesetas de sueldo o gratificación.

Doña María Cazaña Paracuellos, Profesora de Cocina de la Escuela del Hogar del Instituto "Miguel Servet", de Zaragoza, 4.000 pesetas de sueldo o gratificación.

Doña Matilde Vizcarri Vidal, Profesora de Música de la Escuela del Hogar del Instituto "Miguel Servet", de Zaragoza, 4.000 pesetas de sueldo o gratificación.

Doña Mercedes Ainsa Fent, Médico Puericultor de la Escuela del Hogar del Instituto "Miguel Servet", de Zaragoza, 4.000 pesetas de sueldo o gratificación.

Doña Soledad Abad Labarta, Auxiliar Secretaria de la Escuela del Hogar del Instituto "Miguel Servet", de Zaragoza, 4.000 pesetas de sueldo o gratificación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

COLEGIOS OFICIALES

Ilmos Sres.: De acuerdo con la Orden de 17 de septiembre de 1942, que dispone que la actividad de los Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias dependa de la Dirección General de Enseñanza Media, y para la mejor coordinación y unidad de las actuaciones de estos organismos,

Esta Dirección General ha acordado:

1º La actividad de los Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Ciencias y en Filosofía y Letras de cada distrito universitario será dirigida por el Colegio de la capitalidad, de cuya Junta de Gobierno dependerán, a los efectos jerárquicos y de funcionamiento, los Colegios provinciales.

2º Las Juntas de Gobierno de los Colegios de las capitales de distrito vienen obligadas a someter a la aprobación de esta Dirección General de Enseñanza Media las Ordenes y Circulares de carácter general que dirijan a sus afiliados, así como las comunicaciones de la misma índole que se envíen a las autoridades académicas y a la Enseñanza privada.

3º Los Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados harán públicas las listas de sus afiliados enviando tres ejemplares de la relación a la Dirección General de Enseñanza Media.

4º En el plazo más breve posible los Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados comunicarán a esta Dirección General los nombres de sus Juntas de Gobierno, la organización de su estructura interna y las actividades de carácter mutualista o cooperativo que desarrollen en la actualidad.

5º Los Colegios Oficiales de Licenciados y Doctores enviarán informes mensuales de su actividad a la Dirección General de Enseñanza Media, acompañados de las iniciativas y propuestas que estimen oportunas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, encareciéndole el más exacto cumplimiento.

Madrid, 17 de febrero de 1943. — El Director general, **Luis Ortiz.**

Ilmos. Sres. Rectores de Universidad y Decanos de los Colegios Oficiales de Licenciados y Doctores.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA

Sección de Formación Profesional

ESCUELA DE PERITOS INDUSTRIALES

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta elevada por la Dirección de la Escuela de Peritos Industriales de Linares y habida cuenta de los motivos alegados,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Auxiliar numerario del grupo séptimo del Plan de 1928 en el indicado Centro, don José Cano Lidueña, quede acoplado al grupo 10, Electricidad industrial y Conocimiento de materiales, de los señalados en el Decreto de 22 de julio de 1942, quedando en tal sentido rectificada la Orden de 24 de noviembre último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

AUXILIARES MERITORIOS

De acuerdo con la propuesta elevada por la Dirección de la Escuela de Peritos Industriales de Sevilla y con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto de 22 de julio último,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar Auxiliares meritorios en el indicado Centro, de los grupos de enseñanzas que se indican a continuación:

Grupo primero, don Juan Talavera Sánchez.

Grupo segundo, don José González Durán.

Grupo tercero, don Antonio Pizzano Macías y don Ricardo Baena Martínez.

Grupo cuarto, don José Mañes García Serrano.

Grupo quinto, don Fernando Zayas Colías y don Tomás Alvarez Peralto.

Grupo sexto, don Francisco Díaz Tejera.

Grupo séptimo, don Francisco Torrentes Feliu.

Grupo octavo, don Leandro Sequeiros Bores.

Grupo noveno, don Nicolás Tous Santamaría.

Grupo 10, don Guillermo Franco Domínguez-Adame y don Fernando Zayas Colías.

Grupo 11, don Guillermo Tejera Bermejo.

Grupo 12, don Ramiro Pascual Cros.

Grupo 13, don Fernando Algarín Sigüenza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1942.—El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional.

De acuerdo con la propuesta elevada por la Dirección de la Escuela de Peritos Industriales de Zaragoza y con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto de 22 de julio último,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar Auxiliares meritorios en el indicado Centro de los grupos de enseñanzas que se indican a continuación a los señores siguientes:

Grupo primero, don Alberto Dupeptit Infante y don Teodoro Bauluz Esporrin.

Grupo segundo, don Emilio Villenas Lamarca y don Mauricio Giménez Peralta.

Grupo tercero, don José Bordonaba Toledo.

Grupo cuarto, don Antonio Torres Iriarte, don Eduardo Gálvez Laguarta, don Antonio Loste Bardají y don Julio Villanueva Sardaña.

Grupo quinto, don Ramón Alsina Alsina, don Bautista Román Nieto, don Valeriano Lobón Tejedor, don Florencio Benedicto Garay y don Juan Sánchez Sevilla.

Grupo sexto, don Antonio Muñoz Casayús.

Grupo séptimo, don Juan Artigas Gómez y don José López Ropero.

Grupo octavo, don Luis María Palacios Bastús y don Pascual Sevilla Anglade.

Grupo noveno, don Gregorio Asensio Cerezo.

Grupo 10, don Vicente Mercadal Monzón.

Grupo 11, don Alfonso García Martínez y don Alejandro Aliaga Guardia.

Grupo 12, don Evaristo Martínez Morales y don Joaquín Figueras.

Grupo 13, don Domingo Huerta Rivas y don José Ardanuy Ulzurrum.

Enseñanza especial de Cultura general, don Félix Górriz Heredia, don Luis E. Ferrer Navarro y don Emilio Sanz Ronquillo.

Enseñanzas especiales de Francés, don Luis E. Ferrer Navarro.

De Inglés, don Leonardo Pérez Hichman.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1942.—El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional.

CONCURSO-OPOSICION

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias formuladas por varios Auxiliares meritorios de Escuelas Superiores de Trabajo, en solicitud de que se les conceda el derecho de poder acudir a los concursos-oposición y oposiciones libres para cubrir plazas de Profesores, Auxiliares numerarios o Auxiliares meritorios de Escuelas de Peritos Industriales, a tenor de lo que preceptúan los artículos 20, 21 y 27 del Decreto de 22 de julio de 1942, que reorganizó la estructura de las mencionadas Escuelas, aunque para ello no tuvieran los títulos a que se contrae el artículo 23 del mencionado Decreto, por su condición de Auxiliares meritorios de las Escuelas Superiores de Trabajo;

Considerando que los títulos facultativos exigidos con anterioridad al Decreto de referencia para poder aspirar a plazas de Auxiliares meritorios, Auxiliares y Profesores numerarios de dichos Centros fijados en el artículo 22 del libro V del Estatuto de 21 de diciembre de 1928, daban derecho al desempeño de los precitados cargos, y con el fin de no lesionar derechos legítimamente adquiridos al amparo de dicho precepto legal;

De acuerdo con el informe emitido por la Junta Central de Formación Profesional,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que todos aquellos Auxiliares meritorios de Escuelas Superiores de Trabajo que hubieren desempeñado estos cargos durante dos años consecutivos como mínimo con anterioridad a la publicación del Decreto de 22 de julio próximo pasado, puedan acudir a los concursos-oposición y oposiciones libres que se convoquen para proveer plazas de Profesores, Auxiliares o Auxiliares meritorios de Escuelas de Peritos Industriales, siempre que estuvieran en posesión de alguno de los títulos facultativos o académicos señalados en el expresado artículo 22 del libro V, derogado por el Decreto antes expresado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MAESTROS DE TALLER

De acuerdo con la propuesta elevada por la Dirección del Centro y con lo dispuesto por la Orden de 13 de octubre último,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar Maestro de Taller mecánico, con carácter interino, de la Escuela de Peritos Industriales de Las Palmas a don Juan Sánchez y Sánchez, quien percibirá el haber correspondiente al sueldo de entrada de la vacante con efectos de 6 de noviembre próximo pasado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Director de la Escuela de Peritos Industriales de Las Palmas.

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS

Ilmo. Sr.: Modificada por la vigente Ley de Presupuestos la plantilla escalafonal de Ayudantes de Taller de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, cuya composición es de: 2 Ayudantes, con el sueldo o gratificación anual de 6.000 pesetas; 6 ídem, con el sueldo o la gratificación anual de 5.000 pesetas; 15 ídem, con el sueldo o la gratificación anual de 4.000 pesetas, y 20, con el sueldo o la gratificación de 3.000 pesetas,

Este Ministerio, en aplicación de lo establecido en la mencionada Ley, ha tenido a bien disponer se produzca el reglamentario movimiento de escalas, y, en su consecuencia, ascienden:

A la Sección primera, y sueldo o gratificación anual de 6.000 pesetas, don Dámaso Pérez Alén, de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Santiago de Compostela, y don Manuel González Fernández, de la de Granada.

A la Sección segunda, y sueldo o gratificación anual de 5.000 pesetas, don Salvador Inurria Lainosa, de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Córdoba; don Luis Molina de Haro, de la de Granada; don Germán Calvo Fernández, de la de Palencia; don José Dattoli Bernal, de la de Palencia; don Regino Cabrera Gallardo, de la de Toledo, y don Enrique Meseguer Fábregas, de la de Barcelona.

A la Sección tercera, y sueldo o gratificación anual de 4.000 pesetas, don Santiago Granados Ruiz, de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Almería; don Benjamín Montiel Pérez, de la de Baeza; don Santiago Pérez Blázquez, de la Escuela Nacional de Artes Gráficas; don Jesús Moreno Fuentes, de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Jaén; don Gregorio Angel Pedraza Moris, de la de Toledo; don Luis Espinar Barranco, de la de Jaén; don Alfonso Blat Monzó, de la de Valencia, y don Francisco Alonso Rodríguez, de la de Granada.

Todos estos ascensos se confieren con efectos económicos y administrativos de 1º de enero del corriente año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de febrero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

("B. O. del Estado" núm. 64.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PROFESORES AUXILIARES

Vacante la plaza de Profesora numeraria de Labores de economía doméstica de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Palencia, por fallecimiento de la Profesora titular, defunción ocurrida el día 8 del corriente,

Esta Dirección General ha resuelto que la Profesora Auxiliar de la citada disciplina doña Angela Arés Arroyo perciba, a partir del día 9, en concepto de sueldo, el haber anual de los dos tercios de 7.200 pesetas, como encargada de la disciplina anteriormente dicha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sra. Directora de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Palencia.

Vacante, por jubilación del titular, la Cátedra de Matemáticas de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Logroño, y encargado del desempeño de la misma desde el día 20 de enero de 1943, el Ayudante de la Sección de Ciencias, por no existir Auxiliar de dichas disciplinas,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 21 de mayo de 1926, ha dispuesto se le acrediten al citado Profesor Ayudante los dos tercios del sueldo de entrada del Profesorado numerario de Escuelas Normales —siete mil doscientas pesetas anuales— a partir del día 20 de enero de 1943.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sra. Directora de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Logroño.

Visto el oficio de V. S. fecha 22 de febrero de 1943, relativo a percepción de haberes del Profesor Auxiliar de la Sección de Pedagogía don José Juan García,

Esta Dirección General significa a V. S. que procede acreditar al interesado, con efectos de 1º de enero próximo pasado, el sueldo anual de los dos tercios de 7.200 pesetas, sueldo de entrada del Profesorado numerario de Escuelas Normales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Director de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Salamanca.

Vacante en la Escuela Normal del Magisterio Primario de Navarra, la plaza de Profesor de Dibujo y encargada de su desempeño la Auxiliar de la mencionada disciplina, doña Amalia Montaner Carcasonne,

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 21 de mayo de 1926, ha acordado que a la mencionada Auxiliar, doña Amalia Montaner Carcasonne, se le acrediten en concepto de sueldo y a partir de esta fecha, los dos tercios del de entrada, asignado a la Plaza de Profesor de Dibujo de esa Escuela Normal.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sra. Directora de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Navarra.

Vista la instancia de doña Dolores Mandín Tobio, Profesora Auxiliar de la Escuela Normal de Pontevedra, solicitando una licencia por enferma y con todo el sueldo,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y de conformidad con la propuesta de la Dirección del Centro, ha resuelto conceder a la citada Profesora Auxiliar un mes de licencia por enferma con todo el sueldo y a partir del día 24 del corriente mes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Director de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Pontevedra.

PROFESORES NUMERARIOS

Vista la instancia del Profesor numerario de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Tarragona don Juan Ribera Villaro, en súplica de que se le conceda un mes de licencia por enfermo con todo el sueldo;

Resultando que a la solicitud de referencia se acompaña informe favorable de la Dirección del Centro y certificado médico acreditando la imposibilidad en que se halla el interesado de realizar sus particulares ocupaciones a consecuencia de enfermedad;

Considerando que la concesión de lo solicitado está autorizada por lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918,

Esta Dirección General ha resuelto conceder un mes de licencia con todo el sueldo al Profesor numerario de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Tarragona don Juan Ribera Villaro, a partir del día 3 del corriente, fecha de la solicitud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Director de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Tarragona.

PROFESORES AYUDANTES

Vacante la dotación de la Auxiliaría de Pedagogía de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Jaén por desempeño del titular de la misma de la plaza de Profesor numerario de la asignatura,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto por el Real decreto de 21 de mayo de 1926 y a propuesta de la Dirección del Centro, ha resuelto que se le acrediten haberes al Profesor Ayudante interino don Francisco Rodríguez Gómez, con cargo a la Auxiliaría, a partir del día 16 de noviembre de 1942, en la cuantía de 3.000 pesetas anuales para el año 1942 y con la gratificación de 4.000 pesetas a partir de 1º de enero de 1943.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Director de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Jaén.

Vacante en la Escuela Normal del Magisterio Primario de Logroño la plaza de Profesor de Dibujo y encargado de su desempeño el Ayudante de la mencionada disciplina don Emilio López Gil,

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 21 de mayo de 1926, ha acordado que al mencionado Ayudante don Domingo López Gil se le acredite, en concepto de sueldo y a partir de la fecha en que se hizo cargo del desempeño de la disciplina de Dibujo, los dos tercios del de entrada asignado a la plaza de Profesor de Dibujo de esa Escuela Normal.

La digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sra. Directora de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Logroño.

Vista la instancia de don Juan Caparros Cánovas, Profesor Ayudante de la Sección de Letras de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Almería, en súplica de que se le acrediten los dos tercios del sueldo de entrada del Profesorado numerario de Escuelas Normales por hallarse vacante la plaza de Profesor de Lengua y Literatura del citado Centro docente,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto de 21 de mayo de

1926, y teniendo en cuenta el informe favorable de la Dirección de la Escuela, ha resuelto que se le acrediten al mencionado Profesor Ayudante, en el concepto de sueldo, los dos tercios de 7.200 pesetas anuales, sueldo de entrada del Profesorado numerario, a partir del día 22 del corriente, fecha de la solicitud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Director de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Almería.

Vacante una dotación de Profesor Auxiliar de Ciencias de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Jaén por desempeño del titular de la misma de Cátedra vacante en la citada Sección,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto de 21 de mayo de 1926 y a propuesta de la Dirección del Centro, ha resuelto que se le acrediten haberes en concepto de gratificación y a partir del día 16 de noviembre de 1942, al Ayudante interino de Ciencias don Antonio Garrido Callejas, teniendo en cuenta que, con cargo al Presupuesto de 1942, deberá percibir la retribución de 3.000 pesetas anuales y de 4.000 desde 1º de enero de 1943.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Director de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Jaén.

Vacante la plaza de Profesora numeraria de Labores de la Normal de Palencia y encargada del desempeño de la misma la Profesora Auxiliar de la citada disciplina,

Esta Dirección General, a solicitud de la Profesora Ayudante interina de Labores doña Vicenta Acitores Gómez, encargada de la Auxiliaría, y de acuerdo con lo dispuesto por el Real decreto de 21 de mayo de 1926, ha resuelto que se le acrediten a la citada Profesora Ayudante 4.000 pesetas anuales en concepto de sueldo o gratificación, a partir del día 27 de enero de 1943, fecha de posesión del cargo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sra. Directora de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Palencia.

Vacante la plaza de Profesora numeraria de Pedagogía en la Escuela Normal del Magisterio Primario de Gerona y desempeñada dicha disciplina por la Profesora Ayudante interina doña María de la Estrella Noguer Moret,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto por el Real decreto de 21 de mayo de 1926, ha dispuesto que se le acrediten a la citada Profesora Ayudante los dos tercios del sueldo de entrada del Profesorado numerario, a partir del día 9 de diciembre de 1942, fecha de la posesión, haberes que percibirá en concepto de sueldo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sra. Directora de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Gerona.

Vacante en la Escuela Normal del Magisterio Primario de Cáceres la plaza de Profesora de Música por fallecimiento de su titular y encargada de su desempeño la Ayudante de la mencionada disciplina doña Carmen Bullón Infantes,

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 21 de mayo de 1926, ha acordado que a la mencionada Ayudante doña Carmen Bullón Infantes, se le acrediten, en concepto de sueldo y a partir del día 6 del actual, los dos tercios del de entrada asignado a la plaza de Profesor de Música de esa Escuela Normal.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Director de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Cáceres.

Visto el oficio de V. S. fecha 7 de enero y el informe de 27 del mismo mes referente a la situación profesional del Profesor Ayudante don Jesús Gómez Iturbide, encargado de la Auxiliaría de Ciencias de ese Centro, por pase de la Profesora Auxiliar al desempeño de la Cátedra vacante de Física y Química,

Esta Dirección General ha dispuesto, de conformidad con el Real decreto de 21 de mayo de 1926, que el señor Gómez Iturbide perciba como única retribución procedente del Presupuesto del Estado, en concepto de gratificación, la cantidad de 4.000 pesetas anuales con cargo a la dotación de la Auxiliaría y a partir del día 1º de enero del corriente año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Director de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Navarra.

PROFESORADO ESPECIAL DE FRANCES

Vista la instancia de doña Concepción Barrera Castilla, Profesora especial de Francés del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cáceres, solicitando que, por encontrarse encargada de la referida disciplina en la Escuela Normal, se le conceda la gratificación que se le asigna en el Presupuesto vigente para dicha atención;

Teniendo en cuenta que está acumulada al Profesor del Instituto, de conformidad con las Reales órdenes de 22 de junio de 1918 y 3 de octubre de 1919,

Esta Dirección General ha acordado que, a partir del día 1º del actual, fecha en que se encargó del desempeño de las clases de Francés de esa Escuela Normal, se le acredite la gratificación anual de 3.000 pesetas a doña Concepción Barrera Castilla y mientras esté al frente de igual disciplina como Profesora de Francés en el Instituto.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Director de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Cáceres.

PROFESORADO ESPECIAL DE MUSICA

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y hoja de servicios de doña Enriqueta García García, Profesora especial de Música de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Murcia, en la que solicita el ascenso anual de quinientas pesetas por el sexto quinquenio vencido;

Resultando que por Orden de 12 de julio de 1940, le fué concedido a la señora García García el quinto quinquenio vencido, de quinientas pesetas, con efectos de antigüedad de 31 de marzo de 1937;

Considerando que el artículo 48 del Real decreto de 30 de agosto de 1914, concede ascensos por quinquenios de quinientas pesetas a los Profesores especiales de Escuelas Normales;

Considerando que el capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto séptimo, del Presupuesto vigente de este Departamento para el actual ejercicio económico, existe crédito para quinquenios a los Profesores especiales de Escuelas Normales,

Este Ministerio, ha acordado conceder a doña Enriqueta García García, Profesora especial de Música de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Murcia, el ascenso anual de quinientas pesetas por el sexto quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo de siete mil quinientas pesetas que actualmente percibe, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos del día 31 de marzo de 1942, fecha en que la interesada cumplió los treinta años de servicios en propiedad en dicho cargo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ALUMNOS

Don Luis Alejo Garrido solicita, mediante instancia fecha 7 de noviembre último, dispensa de defecto físico para realizar los estudios del Magisterio y ejercer la profesión de Maestro. Se acompaña a dicha instancia certificado médico y del acta de la sesión del Claustro de Profesores de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Salamanca;

Visto el informe favorable dado por los facultativos con arreglo a lo dispuesto en el artículo segundo de la Real orden de 15 de abril de 1908 y el del Claustro de Profesores prevenido en la de 25 de septiembre de 1911, emitidos ambos dictámenes en los términos prescritos en la Real orden de 6 de junio de 1912 y en la de 27 de enero de 1931,

Esta Dirección General acuerda conceder a don Luis Alejo Garrido dispensa de defecto físico para realizar los estudios correspondientes a la carrera de Maestro y, en su día, ejercer el Magisterio público oficial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Director de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Salamanca.

Sección de Creación de Escuelas

INDEMNIZACIONES POR CASA-HABITACION

Vista la petición formulada por don Constantino Sánchez Castro, Maestro nacional de Cangas de Onís (Oviedo), en solicitud de que por el Ayuntamiento de dicha villa, le sea aumentada la indemnización por casa-habitación;

Resultando que el referido Maestro abona la cantidad de cincuenta y cinco pesetas mensuales, según acredita con el contrato de arrendamiento y recibos que adjunta a la petición;

Considerando que el Ayuntamiento está obligado a proporcionar vivienda, y caso de no proporcionarla la indemnización correspondiente para una casa decente y capaz y que, dada la carestía de vivienda, esta Dirección General ha resuelto diversos casos como el precedente, y

Vistos los informes emitidos por la Junta Provincial e Inspección de Primera Enseñanza de la Zona correspondiente, en cuyos informes acreditan que el precio medio de alquiler de un piso en Cangas de Onís, es de cincuenta a setenta y cinco pesetas,

Esta Dirección General, de acuerdo con los informes emitidos, ha resuelto le sea abonada a don Constantino Sánchez Castro la cantidad de cincuenta y cinco pesetas mensuales en concepto de indemización por casa-habitación por el Ayuntamiento de Cangas de Onís (Oviedo).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Inspector-Jefe de Primera Enseñanza de Oviedo.

Vista la petición formulada sobre reclamación de casa-habitación por el Maestro propietario de Los Navalmorales (Toledo) don Esteban Rubio Fernández;

Resultando que el señor Rubio Fernández, Maestro de Sección de la Escuela Nacional Graduada de niños, solicita le sea reconocido el derecho a percibir del Ayuntamiento de dicha villa, la correspondiente indemnización que, por casa-habitación, le adeuda desde 1º de julio de 1936 a 31 de agosto de 1939;

Resultando que en 1º de julio de 1936 venía desempeñando, con carácter de propietario, la Escuela de referencia y, según probó en su expediente de su depuración, tuvo que abandonar su residencia para refugiarse en el pueblo de Los Navalucillos;

Resultando que, sometido a informe del Ayuntamiento de Los Navalmorales el expediente, dicho informe lo evacua, haciendo constar la existencia de su obligación para con el señor Rubio, por no haber justificado éste el reconocimiento de derecho por parte del Estado a percibir los haberes no cobrados como Maestro nacional;

Resultando que la Inspección de Primera Enseñanza encuentra conforme la reclamación condicionándola a la justificación por el reclamante de haber sido repuesto en su cargo sin sanción alguna;

Resultando que a la liberación total de la Península el Maestro reclamante se presentó en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, con fecha 10 de abril de 1939, y que, rehabilitado profesionalmente con fecha 10 de mayo siguiente, pasó a desempeñar sus servicios, percibiendo con toda normalidad sus haberes desde la fecha de su presentación;

Resultando que por O. M. de 1º de agosto de 1940 se resolvió el expediente de depuración instruído al señor Rubio Fernández, confirmándole en su cargo sin sanción alguna;

Resultando que la Sección Administrativa de Primera Enseñanza exigió al mencionado Maestro señor Rubio Fernández certificación acreditativa del reconocimiento por el Estado de su derecho a percibir los haberes personales devengados durante el período marxista o, en su defecto, declaración jurada de no haber desempeñado cargo alguno durante el indicado período, ni percibido, por tanto, los haberes ni la consignación por casa-habitación por ningún otro Ayuntamiento, el cual, mandó la declaración jurada que acompaña al expediente, en la cual hace constar terminantemente, no haber recibido cantidad alguna por el concepto reclamado y durante las fechas a que se contrae esta petición;

Considerando que la cuestión planteada en el momento en que por el Ayuntamiento de Los Navalmorales, en su informe, se reconoce la existencia de la obligación y se limita a determinar si procede o no la reclamación formulada por el señor Rubio Fernández, quien, desde luego, no ha reclamado del Estado el reconocimiento del derecho sobre los haberes que lógicamente dejó de percibir durante el período rojo;

Considerando que por Decreto de 25 de agosto de 1939 «a todos los funcionarios públicos separados por el Gobierno marxista les asiste el derecho a que les sean abonados sus haberes y remuneraciones únicas dejadas de percibir durante el tiempo de su separación por su desafección al régimen marxista»;

Considerando que el derecho establecido por dicho Decreto debe entenderse libre de ejercicio por aquellos a quienes comprende, y si el hoy reclamante, haciendo uso de esa libertad de ejercicio, no reclamó del Estado los haberes a que pudiera tener derecho, haciendo uso de la misma, reclama, con justo título, del Ayuntamiento de Los Navalmorales el pago de las cantidades que se le adeudan, ya que no existe precepto legal, ni forma administrativa que condicione y posponga el ejercicio del derecho de reclamación a las remuneraciones únicas, previo el de los sueldos no percibidos;

Considerando que, planteada en estos términos la cuestión debatida, corrobora y evidencia la pertenencia de la misma, el hecho de que el Ayutamiento de Los Navalmorales, no sólo niegue al peticionario la indemnización correspondiente al período marxista, 1º de julio de 1936 a 31 de marzo de 1939, sino que extiende su negativa al pago de esta obligación con posterioridad a la liberación, 1º de abril a 31 de agosto de 1939, siendo evidente que los fundamentos que le sirven para apoyar ésta, no pueden ser aplicables a la obligación derivada del segundo período en que ya el señor Rubio estuvo prestando sus servicios al frente de su destino y por ello, obligada la Corporación Municipal a satisfacerle la indemnización que por imperativo de la Ley le adeuda;

Considerando que el derecho a disfrutar de casa-habitación para los Maestros y sus familiares, reconocido por la vigente Ley de Instrucción Pública, es inherente al cargo, como asimismo lo es de percibir la indemnización correspondiente, cuando por el Ayuntamiento no se proporcione vivienda decente y capaz, y que tal indemnización constituye a manera de remuneración por sus servicios correspondientes, su satisfacción al Ayuntamiento donde radica la Escuela;

Considerando que los Ayuntamientos han abonado a sus funcionarios los sueldos, remuneraciones y aún gratificaciones fijas y que numerosas disposiciones de esta Dirección General han resuelto en sentido favorable reclamaciones de análoga índole;

Vistos los informes emitidos por la Junta Provincial, Sección Administrativa e Inspección de Primera Enseñanza de la provincia de Toledo,

Esta Dirección General ha resuelto que se obligue al Ayuntamiento de Los Navalmorales (Toledo) al pago de la indemnización que, por casa-habitación, le corresponde al Maestro de Sección propietario de la Escuela Nacional Graduada de niños de dicha localidad durante el período de tiempo comprendido entre 1º de

julio de 1936 a 31 de marzo de 1939, época en que estuvo separado de su cargo por el Gobierno marxista, y desde 1º de abril a 31 de agosto de 1939, en que prestó sus servicios como Maestro de dicha Escuela.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Toledo.

Sección de Provisión de Escuelas

MAESTROS EXCEDENTES

Visto el expediente de reingreso incoado por doña Gloria Rubio Barahona, Maestra nacional, excedente de Almoguera, provincia de Guadalajara;

Resultando que la referida Maestra obtuvo la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos en 13 de noviembre de 1941;

Considerando que por la Orden ministerial de 10 de enero próximo pasado («B. O. del Estado» del 15) se restablece el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza para aquellos Maestros que hayan cumplido el tiempo mínimo de excedencia;

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos por la Orden ministeriol de 20 de agosto de 1938 («B. O. del Estado» del 26).

Visto el informe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Guadalajara,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Gloria Rubio Barahona concediéndola el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza y autorizándola para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 y de conformidad con el número 3o de la de 10 de enero último, pueda solicitar de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de la provincia que prefiera, Escuela provisional de censo análogo o inferior al de la que antes desempeñaba.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Guadalajara.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la Enseñanza incoado por don Alfredo Garrido Escobar, Maestro nacional excedente de Tapioles, provincia de Zamora, número 19.304 del Escalafón General del Magisterio;

Resultando que el referido Maestro obtuvo la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos en 19 de diciembre de 1940;

Considerando que por la Orden ministerial de 10 de enero próximo pasado («B. O. del Estado» del 15), se restablece el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza, para aquellos Maestros que hayan cumplido el tiempo mínimo de excedencia;

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos por la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 («B. O. del Estado» del 26);

Visto el informe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zamora,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por don Alfredo Garrido Escobar, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza y autorizándole para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 y de conformidad con el número tercero de la de 10 de enero último, pueda solicitar de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de la provincia que prefiera, escuela provisional de censo análogo o inferior al de la de antes desempeñaba.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Zamora.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la Enseñanza, incoado por don Eloy Erenchu Onzalo, Maestro nacional excedente de la Escuela de Ciga (Navarra), número 10.898 del Escalafón General del Magisterio;

Resultando que el referido Maestro obtuvo la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos en 22 de septiembre de 1941;

Considerando que la Orden ministerial de 10 de enero de 1942, restablece el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza para aquellos Maestros que hayan cumplido el tiempo mínimo de excedencia;

Considerando que en este expediente se cumplen todos los requisitos y trámites exigidos por la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 («B. O. del Estado» del 26);

Visto el informe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Navarra,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver se acceda a lo solicitado por don Eloy Erenchu Onzalo, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 y de conformidad con el artículo tercero de la Orden de 10 de enero último, pueda solicitar de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de la provincia que prefiera Escuela provisional de censo análogo o inferior al de la que antes desempeñaba.

De Orden comunicada por el Excmo. señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Navarra.

Visto el expediente de reingreso incoado por doña Escolástica Díaz Rubín, Maestra excedente de Oceño-Llanes (Oviedo);

Resultando que la referida Maestra obtuvo la excedencia voluntaria ilimitada en 23 de febrero de 1924;

Considerando que por la Orden ministerial de 10 de enero próximo pasado («B. O. del Estado» del 15), se restablece el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza, para aquellos Maestros que hayan cumplido el tiempo mínimo de excedencia;

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos por la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 («B. O. del Estado» del 26);

Visto el informe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Oviedo,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Escolástica Díaz Rubín, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza y autorizándola para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938, y de conformidad con el número tercero de la de 10 de enero último, pueda solicitar de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de la provincia que prefiera, Escuela provisional de censo análogo o inferior al de la que antes desempeñaba.

De Orden comunicada por el Excmo. señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Oviedo.

Visto el expediente de reingreso incoado por don Justino Espadas Sánchez, Maestro nacional excedente de la Escuela Unitaria de Fresno-Ribera, del Concejo de Castropol, provincia de Oviedo, número 3.303 del Escalafón General;

Resultando que el referido Maestro obtuvo la excedencia ilimitada en 2 de octubre de 1933;

Considerando que por la Orden ministerial de 10 de enero de 1943 ("B. O. del Estado" del 15) se restablece el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza para aquellos Maestros que hayan cumplido el tiempo mínimo de excedencia;

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos por la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 ("B. O. del Estado" del 26);

Visto el informe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Oviedo,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo

solicitado por don Justino Espadas Sánchez, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza y autorizándole para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 y de conformidad con el número tercero de la de 10 de enero último, pueda solicitar, de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de la provincia que prefiera, Escuela provisional de censo análogo o inferior al de la que antes desempeñaba.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Oviedo.

Visto el expediente de reingreso incoado por doña María Covadonga Izquierdo Duque, Maestra nacional excedente de la Escuela Nacional de Lada, en el Concejo de Langreo, provincia de Oviedo, número 11.258 del Escalafón General del Magisterio;

Resultando que la referida Maestra obtuvo la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos en febrero de 1941;

Considerando que por la Orden ministerial de 10 de enero de 1942 ("B. O. del Estado" del 15) se restablece el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza para aquellos Maestros que hayan cumplido el tiempo mínimo de excedencia;

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos por la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 ("B. O. del Estado" del 26);

Visto el informe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Oviedo,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por doña María Covadonga Izquierdo Duque, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza y autorizándole para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 y de conformidad con el artículo tercero de la de 10 de enero último, pueda solicitar, de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de la provincia que prefiera, Escuela provisional de censo análogo o inferior al de la que antes desempeñaba.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Oviedo.

Visto el expediente incoado por don Anastasio Gaitero Miño, Maestro nacional excedente de la Escuela de Murua Figoitia, provincia de Alava, número 3.980 del Escalafón General del Magisterio;

Resultando que el referido Maestro obtuvo la excedencia voluntaria ilimitada en 31 de octubre de 1923;

Considerando que por la Orden ministerial de 10 de enero próximo pasado ("Boletín Oficial del Estado" del 15), se restablece el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza para aquellos Maestros que hayan cumplido el tiempo mínimo de excedencia;

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos por la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 ("B. O. del Estado" del 26);

Visto el informe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Alava,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por don Anastasio Gaitero Miño, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza autorizándole para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938, y de conformidad con el número tercero de la de 10 de enero último, pueda solicitar de la Junta Provincial de Primera Enseñanza, de la provincia que prefiera, Escuela provisional de censo análogo o inferior al de la que antes desempeñaba.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Alava.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la Enseñanza, incoado por don Federico García Fúster, Maestro excedente de Gayanes (Alicante);

Resultando que el referido Maestro obtuvo la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos, en 30 de noviembre de 1935;

Considerando que por la Orden ministerial de 10 de enero próximo pasado ("Boletín Oficial del Estado" del 15), se restablece el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza para aquellos Maestros que hayan cumplido el tiempo mínimo de excedencia;

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos por la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 ("B. O. del Estado" del 26);

Visto el informe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Alicante,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por don Federico García Fúster, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza y autorizándole para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938, y de conformidad con el número tercero de la de 10 de enero último, pueda solicitar de la Junta Provincial de Primera Enseñanza, de la provincia que prefiera, Escuela provisional de censo análogo o inferior al de la que antes desempeñaba.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Alicante.

Visto el expediente de reingreso incoado por doña Antonia Murugarren Navarro, Maestra nacional excedente de la Escuela de Ribaforada, provincia de Navarra, con número en el Escalafón General situado entre el 2.625 y 2.626;

Resultando que la referida Maestra obtuvo la excedencia ilimitada en 30 de junio de 1919;

Considerando que por la Orden ministerial de 10 de enero de 1942 ("B. O. del Estado" del 15) se restablece el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza para aquellos Maestros que hayan cumplido el tiempo mínimo de excedencia;

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos por la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 ("B. O. del Estado" del 26);

Visto el informe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Navarra,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Antonia Murugarren Navarro, concediéndola el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza y autorizándola para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 y de conformidad con el número tercero de la de 10 de enero de 1942, pueda solicitar, de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de la provincia que prefiera, Escuela provisional de censo análogo o inferior al de la que antes desempeñaba.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Navarra.

NOMBRAMIENTOS

Vista la propuesta elevada a esta Dirección General por el Patronato de los Grupos escolares «Luis Vives», «Cervantes» y «San Isidoro», de acuerdo con la Real orden de 7 de febrero de 1920 para confirmación definitiva en los cargos que vienen desempeñando los

Maestros y Maestras que integran aquélla de los Grupos escolares que se citan,

Esta Dirección General ha resuelto confirmar como definitivos de Escuelas de Patronato a los que a continuación se citan:

Maestros

Don Felicitos Manzanares Pérez, Grupo «Cervantes».
» Celestino Zorita Belloso, Grupo «Cervantes».

Maestras

Doña Milagros Limón de Miguel, Grupo «Cervantes».
» Angustias La Quintana López, Grupo «Luis Vives».
» Isabel Belló Delaguer, Grupo «San Isidoro».
» Eliodora Núñez Díez, Grupo «Luis Vives».
» María Grijalvo López, Grupo «Cervantes».
» Concepción Martín Martín, Grupo «Cervantes».
» María del Pilar López Llano, Grupo «Cervantes».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1942. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Presidente del Patronato de los Grupos Escolares «Cervantes», «Luis Vives» y «San Isidoro». Inspección Central de Primera Enseñanza.

PERMUTAS

Vista la instancia suscrita por don Bienvenido del Pino Martín, Maestro propietario de la Escuela de San Juan de Aznalfarache (Sevilla), y don Juan Garrido Pulido, también propietario de la de Aguadulce, de la misma provincia, números 2.686 y 10.283, respectivamente, del Primer Escalafón del Magisterio, en la que solicitan autorización para permutar sus respectivos destinos;

Resultando que ambos Maestros desempeñan en propiedad y en activo Escuela Nacional y pertenecen a la misma categoría en el Escalafón;

Resultando que llevan más de tres años efectivos en la Escuela desde la que solicitan, y no han obtenido destino por este medio de provisión durante los últimos seis años;

Considerando que en este expediente se cumplen todos los requisitos exigidos por los artículos 102, 103 y 104 del vigente Estatuto del Magisterio;

Visto el informe del Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de Sevilla,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por los señores del Pino Martín y Garrido Pulido y, en su virtud, concederles la oportuna autorización para que puedan permutar sus respectivos destinos.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Sevilla.

DIRECTORES INTERINOS

De acuerdo con la propuesta formulada por la Junta de Inspectores de esa provincia, que eleva el Jefe de la misma con fecha 20 del actual,

Esta Dirección General, conforme dispone la Orden ministerial de 15 de julio de 1938 («B. O. del Estado» del 18), ha resuelto nombrar Director interino de la Escuela Graduada número 1 de Calatayud a don José Amado Tomás.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zaragoza.

Visto el oficio de la Inspección de Primera Enseñanza de Madrid, elevado por el Jefe de la misma con fecha 27 de enero próximo pasado, rectificando la propuesta hecha anteriormente, de Director interino de la Escuela Graduada número 1 de Carabanchel Bajo,

Esta Dirección General, de conformidad con la misma, ha resuelto anular el nombramiento de don Tomás Ortega Montealegre, Director interino de dicha Escuela, efectuado por Orden de 11 de enero último, y en su lugar nombrar para dicho cargo a don Antonio Sainz.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Madrid.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Junta de Inspectores de esa provincia, que eleva el Jefe de la misma con fecha 21 del actual,

Esta Dirección General, conforme dispone la Orden ministerial de 15 de julio de 1938 («B. O. del Estado» del 18), ha resuelto nombrar Directora interina de la Escuela Graduada de niñas «Generalísimo Franco» (Granada) a doña Pilar Hernández Portillo, Maestra de la misma.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Granada.

Sección de Construcciones Escolares

Esta Dirección General ha acordado emplazar por segunda y última vez a don Manuel Dapena Pellicer, que reside en esta capital, Plaza de Canalejas, número 3, para que en el término de quince días correlativos, a contar del de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial del Estado", remita a la Sección de Construcciones Escolares de este Ministerio declaración jurada por triplicado de las cantidades que ha percibido en concepto de Contratista de las obras ejecutadas en el edificio con destino a Grupo escolar en "La Elipa Alta", hoy *"Onésimo Redondo"*, con mención de las fechas de su abono, así como las percibidas por endoso a Entidades Bancarias, acompañando certificación expedida por la Ordenación Central de Pagos—Ministerio de Hacienda—, de las que le han sido satisfechas por cuenta del Estado y por mediación de referidas Entidades Bancarias, y certificación expedida por el Secretario del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital de las abonadas en concepto de cooperación por dicho servicio.

Madrid, 3 de marzo de 1943.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Fomento de las Bellas Artes

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de abril de 1941, y a propuesta de la Comisaría General de Excavaciones Arqueológicas, esta Dirección General ha resuelto nombrar a don Justo Juberías Pérez Comisario local de Excavaciones Arqueológicas de la región de Sigüenza.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1943. — El Director general, **Juan de Contreras.**

Sr. Comisario general de Excavaciones Arqueológicas.

Sección de Enseñanzas Artísticas

CATEDRAS

Ilmo. Sr.: Vacante en la actualidad, y disfrutando de dotación presupuestaria la Cátedra de "Folklore y Prácticas folklóricas" en el Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien convocar a concurso-oposición la mencionada Cátedra, con sujeción a lo preceptuado en el Decreto de 15 de junio de 1942 ("Boletín Oficial del Estado" de 4 de julio).

La concurrencia a este concurso-oposición será libre entre músicos y especialistas españoles mayores de edad, no incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que acrediten de manera fehaciente su adhesión al nuevo Estado.

Los aspirantes presentarán instancia en el Registro General de este Ministerio en el improrrogable plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial del Estado"; a la instancia acompa

ñará, inexcusablemente, la siguiente documentación:

Partida de nacimiento, debidamente legalizada si fuere expedida fuera de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certificación negativa de antecedentes penales.

Justificantes de los méritos y servicios alegados.

Certificado de depuración expedido por la Oficina Técnica de Depuración del Ministerio, los aspirantes que ejerzan cargos dependientes del mismo, o certificado de adhesión política al Régimen, los demás aspirantes.

Resguardos de haber abonado en la Habilitación del Ministerio las cantidades de 75 pesetas en concepto de derechos de examen y cinco pesetas por formación de expediente.

Certificados de cumplimiento o exención del Servicio Social por los aspirantes femeninos comprendidos en la edad reglamentaria.

Los opositores se presentarán el día que se les cite ante el Tribunal.

Para tomar parte en la oposición habrán de presentar, además de los documentos reglamentarios, los certificados y títulos de la carrera correspondiente, los testimonios de los años de servicios y reconocida aptitud en el Profesorado de los Conservatorios dependientes del Estado y los que acrediten estudios de especialización en la materia objeto de la oposición.

El Tribunal, aparte de los ejercicios de que conste la oposición, valorará debidamente los servicios prestados a la enseñanza y la labor artística de los opositores.

Los ejercicios para el concurso-oposición serán orales, escritos, teóricos y prácticos, sin que puedan faltar entre ellos algunos que sirvan para apreciar la preparación docente y artística de los concursantes.

El concurso-oposición se realizará en Madrid, ante un Tribunal constituído, de acuerdo con el citado Decreto, de la siguiente forma:

Presidente, Ilmo. Sr. don Juan de Contreras y López de Ayala, Marqués de Lozoya, miembro del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales propietarios: don Conrado del Campo Zabaleta, Académico de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid; don Benito García de la Parra, don Bernardo de Gabiola y Lazpita y don Joaquín Turina Pérez, los tres Profesores numerarios del Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid.

Suplentes:

Presidente, Ilmo. Sr. don Eduardo Marquina, miembro del Consejo Nacional de Educación.

Vocales: Ilmo. Sr. don Víctor Espinós, Académico de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid; don Bartolomé Pérez Casas, don Antonio José Cubiles Ramos y don José Fons Quadras, del Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

("B. O. del Estado" núm. 61.)

CONSERVATORIOS DE MUSICA

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena (Murcia),

Este Ministerio ha tenido a bien confirmar a doña Amelia Gómez Martínez y doña Emilia Cotorruelo Delgado en los cargos de Profesoras Auxiliares numerarias de Piano y Solfeo, respectivamente, del Conservatorio de Música y Declamación de la indicada ciudad, con los sueldos anuales consignados en los Presupuestos de la Corporación Municipal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

DIRECCIÓN GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director de la Biblioteca de la Universidad de Granada, con carácter provisional, a la funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos doña María Pardo López.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

C. F. DE ARCHIVEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a virtud de instancia de doña Asunción Artigas Gil, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino en la Biblioteca Universitaria de Salamanca, solicitando acogerse a los beneficios de la Orden ministerial de 5 de enero de 1924;

Vista la certificación facultativa con la que justifica hallarse en el octavo mes de gestación,

Este Ministerio, de conformidad con lo que previene la citada disposición, ha tenido a bien conceder a la referida funcionaria licencia con todo el sueldo por el tiempo que tarde en dar a luz, más cuarenta días después del alumbramiento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

CUERPO AUXILIAR

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en virtud de instancia de doña Purificación Blanco Guitián, funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con destino en la Biblioteca Pública de Pontevedra, solicitando licencia por enfermedad;

Vista la certificación facultativa justificando dicho extremo y teniendo en cuenta el informe favorable del Jefe de dicho Centro,

Este Ministerio, de conformidad con lo que previene el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien conceder a la expresada funcionaria un mes de licencia con todo el sueldo para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en virtud de instancia de doña Pilar Beltrán de Heredia, Auxiliar del Cuerpo de Archivos, Bibliotecas y Museos, con destino en el Archivo de la Delegación de Hacienda de Avila, solicitando licencia por causa de enfermedad;

Vista la certificación facultativa con la que justifica dicho extremo,

Este Ministerio, de conformidad con lo que previene el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien conceder a la mencionada funcionaria un mes de licencia con medio sueldo para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Imp. SAMARAN: Mallorca, 4: Teléf. 70806

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional.

Precio de suscripción: 20 pesetas semestre. 36 al año. — Número suelto, UNA peseta. — Se publica los lunes.

Año V | Lunes, 29 de marzo de 1943. | Núm. 13

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL ★ BIBLIOTECA ★

SUMARIO

Páginas

JEFATURA DEL ESTADO

Ley

Sobre reconocimiento y abono de haberes pasivos a los funcionarios civiles y militares que, habiendo sido sancionados, se encuentren en libertad provisional. 222

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Decretos

Por el que se crean nuevas Cátedras en la Escuela de Estudios Hispano-Americanos de la Universidad de Sevilla. 222

Por el que se dispone el depósito temporal, en el Museo del Prado, de los cuadros que se indican. 222

Declarando Monumento Histórico-Artístico el Monasterio cirtensiense de Santa Cruz de Cañas (Logroño). 222

Prorrogando hasta el 4 de marzo de 1944 el plazo para hacer constar en los Registros de la Propiedad la revisión de pagos convenida con arreglo a la Ley de Desbloqueo. 223

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

SUBSECRETARIA

Sección Central

SUBSECCIÓN DE PERSONAL

Personal Administrativo: Escala Técnica. — Licencia por alumbramiento.—Concedida. 223

Traslados.—De funcionario que se cita a la Escuela de Ingenieros de Minas. 223

Personal no escalafonado.—Confirmación. 223

Nombramiento para las Escuelas Menores de Salamanca . . . 223

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Aprobando el proyecto para terminar las obras del edificio-escuela fundacional «Lorente Malo», en Mombrevilla (Zaragoza). 224

Autorizando al Patronato fundacional Hernández Luengas, en Villaverde de Trucios (Santander), para aceptar el edificio escuela que le dona el Ayuntamiento. 224

Desestimando instancia de don Desiderio Buj Zurita, Maestro de la Fundación Cabañero «La Enseñanza», en Hoz de la Vieja (Teruel) 224

Sobreseyendo y archivando el expediente de la Fundación Escorcia, en Benifayó de Esapioca (Valencia) 225

Sobre cumplimiento del legado de la casa número 6 de la calle de Virués, de Valencia, a la Fundación escolar de las Hermanas de la Caridad, en Masanasa, y sobre la venta de dicho inmueble. 225

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Consejo Superior de Investigaciones Científicas. — Convocatoria de los nuevos premios «Raimundo Lulio» y «Alfonso X el Sabio», para las disciplinas de Letras y Ciencias y otros varios correspondientes a Letras. 226

Páginas

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Concurso de traslado. — Dictando instrucciones para la Cátedra de Agricultura, vacante en el de Enseñanza Media «Príncipe de Viana», de Pamplona 227

Idem íd. de Matemáticas, vacante en el de La Laguna (Femenino) 227

Idem íd. para la de Ciencias Naturales, vacante en el de Oviedo (Femenino). 227

Anunciando la Cátedra de Filosofía, vacante en el de Enseñanza Media de Vigo. 227

Idem íd. de Matemáticas en el de Enseñanza Media «Príncipe de Viana», de Pamplona 227

Profesores de Religión: Remuneraciones. — Determinando la que han de percibir los de Institutos Nacionales de Enseñanza Media. 227

Secretarios. — Nombramiento de Secretarios para los Centros que se indican. 229

Escuelas del Hogar. — Reglamentando la creación de estas Escuelas en los Institutos Nacionales Femeninos de Enseñanza Media. 229

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Formación Profesional

Escuelas de Artes y Oficios: Escalafón de Profesores de Término. — Disponiendo corrida de escalas por reforma de plantillas. 229

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Inspección de Primera Enseñanza

Concurso de méritos para proveer las Direcciones de los Grupos Escolares «Cervantes», «Luis Vives» y «San Isidoro», de Madrid. 230

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Alumnos.—Concediendo dispensa de defecto físico, para cursar y ejercer más tarde el Magisterio, a los señores que se citan 230

Sección de Creación de Escuelas

Indemnizaciones por casa-habitación. — Accediendo a lo solicitado por Maestros nacionales de Badalona 231

Sección de Provisión de Escuelas

Maestros excedentes. — Reingresos. — Concediéndole a los señores Maestros que se mencionan 231

Oficiales Maestros. — Deposeyendo de esta condición a Oficial Maestro que se cita y reintegrándole a la de Cursillista de 1935 234

Directores Interinos. — Nombramientos 234

Sección de Escalafones

Aplicando las nuevas plantillas del personal del Magisterio Nacional, categoría quinta, Maestras. 234

JEFATURA DEL ESTADO

LEY

El deseo de continuar la trayectoria de benevolencia establecida con las distintas disposiciones encaminadas a atenuar los efectos y consecuencias de las resoluciones judiciales acordadas para los que delinquieron con ocasión de la pasada guerra de liberación, determina, en el momento presente, la oportunidad de limitar los resultados que, en el orden económico, tienen los preceptos legales vigentes para quienes se encuentran actualmente en situación de libertad condicional por aplicación de alguna de las distintas medidas de gracia que se han dictado, y que, por lo tanto, no han dejado extinguidas por completo sus responsabilidades de naturaleza penal.

Por todo ello,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se otorga el derecho a reconocimiento y abono de los haberes pasivos que por sus años de servicio pudieran corresponderles con arreglo a las disposiciones del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, a todos aquellos funcionarios, civiles o militares, que habiendo sido objeto de condena se encuentren en situación de libertad condicional, siempre que, como consecuencia de la pena que sufren actualmente, ya sea la que originariamente se les impuso o la que resulte de indulto o conmutación, no hayan perdido el derecho a la declaración y abono de los citados haberes pasivos.

Artículo segundo.—Por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas y Consejo Supremo de Justicia Militar se efectuarán, a instancia de los interesados, las clasificaciones que procedan con arreglo a los términos de esta Ley.

Artículo tercero.—Las pensiones que se reconozcan al personal comprendido en el artículo primero sólo se abonarán a partir de la fecha de la presente Ley, la que en este aspecto no tienen carácter retroactivo.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en El Pardo a dos de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

("B. O. del Estado" núm. 75.)

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETOS

Creada por Decreto de primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos la Escuela de Estudios Hispanoamericanos en la Universidad de Sevilla, con el fin primordial de dotar a España de un instrumento capaz y apropiado para la formación americanista de su juventud, es oportuno considerar que algunos de los cursos generales previstos en la organización de la Escuela merecen, por su importancia formativa, incorporarse al cuadro general de sus Cátedras. De este modo los alumnos del referido Centro podrán obtener un conocimiento extenso y adecuado de la Geografía del Nuevo Mundo, de su Literatura y de las Instituciones canónicas que en él supo engendrar el genio creador de nuestra Iglesia.

La fundación de esta última Cátedra, unida a la ya existente de Historia del Derecho Indiano, constituye un gran paso para el perfeccionamiento de los estudios estrictamente jurídicos, de lo cual no sería lícito que dejaran de beneficiarse los estudiantes de Derecho de nuestras Universidades y especialmente de la hispalense, muchos de los cuales, por la coincidencia en su ciudad de estudios de los grandes fondos documentales americanistas del Archivo General de Indias y del de Protocolos, pueden atender perfectamente su vocación por la investigación de estas materias. Sin embargo, no parece conveniente que los escolares cursen sus estudios de Licenciatura con la obligatoriedad de estas asignaturas, cuyo carácter especializado y superior resulta bien notorio.

En consecuencia a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean, en la Escuela de Estudios Hispano-americanos de la Universidad de Sevilla, las Cátedras de Geografía de América, Literatura Hispanoamericana e Instituciones canónicas hispano-americanas, en sustitución de los cursos generales del mismo nombre.

Artículo segundo.—A los Licenciados en Derecho en las Facultades universitarias españolas que cursen la Historia del Derecho Indiano y las Instituciones canónicas hispano-americanas en la Escuela de Estudios Hispano-americanos de la Universidad de Sevilla se les computarán estas asignaturas por dos de las que son cursadas para obtener el grado de Doctor en Derecho en la Universidad de Madrid.

Artículo tercero.—Los alumnos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla que hayan de estudiar el curso preparatorio según el plan vigente podrán optar para la elección de asignaturas de la Facultad de Filosofía y Letras por las disciplinas de la Escuela de Estudios Americanos que no sean las mencionadas en el artículo precedente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,

JOSE IBAÑEZ MARTIN

La instalación, en el Museo del Prado, de algunos cuadros procedentes del Monasterio de El Escorial, ha mostrado la conveniencia de que continúen en aquél, aun sin carácter definitivo, para que puedan ser mejor conocidos dentro del conjunto armónico ofrecido por nuestras valiosas colecciones allí reunidas.

Por lo expuesto,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los cuadros "El jardín de las Delicias" y "La mesa de los pecados capitales", ambos del Bosco, y "El Descendimiento", de Van der Weyden y "El lavatorio", de Tintoretto, que han figurado en el Monasterio de El Escorial, quedarán, en depósito temporal, en el Museo Nacional del Prado.

En compensación, éste entregará al Monasterio, en el mismo concepto de depósito temporal, las siguientes obras: "Retrato de Don Juan de Austria", de Sánchez Coello; "Descanso de la huída a Egipto, de Tiziano; "El Descendimiento", copia de Van der Weyden por Coxcien; "La creación", del Bosco; "El cambista y su mujer", de Marinus, y "Vista del Monasterio de El Escorial desde la parte baja de la campiña" y "Vista del Campillo, casa de campo de los monjes de El Escorial", anónimos.

Artículo segundo.—Por el Presidente del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional y por el Director general de Bellas Artes, se procederá a la inmediata ejecución de lo dispuesto en el artículo anterior, formalizando la correspondiente acta, por triplicado, para su archivo en dicho Consejo, en la Dirección General de Bellas Artes y en el Museo Nacional del Prado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

("B. O. del Estado" núm. 71.)

El Monasterio cisterciense de Santa María de Cañas (Logroño) fué fundado en Ayuela y trasladado pocos años después a Cañas, en mil ciento setenta y uno, por el cuidado y veneración de los Haro, señores de Vizcaya.

La Iglesia, de la que sólo se construyó la cabecera y crucero, pertenece a un tipo gótico de grandes ventanales de suelo a

bóveda, muy poco frecuente en España. Tiene en su cabecera un enorme y buen retablo, de forma de tríptico, con parte esculpida y grandes tablas pintadas, obra burgalesa del siglo XVI.

No quedan vestigios de Claustro alguno; y en su lugar usual se alza la Sala Capitular, ahora cementerio del Monasterio, fina y bien trazada, guardadora del sepulcro de la antigua abadesa beata doña Urraca López de Haro. El sepulcro es extraordinario, quizá el mejor de toda una serie castellana aun no bien conocida, unida a los nombres de los escultores más famosos del siglo XIII.

Por estas razones, vistos los informes de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. — Se declara Monumento Histórico-Artístico el Monasterio cisterciense de Santa María de Cañas (Logroño).

Artículo segundo.—El citado Monasterio queda bajo la tutela del Estado, ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,

JOSE IBAÑEZ MARTIN

El Decreto de diecinueve de enero de mil novecientos cuarenta y dos prorrogó por un año el plazo de igual duración establecido en el párrafo segundo del artículo tercero del Decreto de ventiuno de febrero de mil novecientos cuarenta y uno, regulador del procedimiento para hacer constar en los Registros de la Propiedad la revisión de pagos convenida por acreedores y deudores con arreglo a la Ley del Desbloqueo de siete de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.

La ampliación del referido plazo se fundó en que éste era insuficiente dadas las dificultades que, por diversas causas, impedían formalizar e inscribir durante su vigencia la respectiva titulación, a veces destruída o desaparecida, dificultades acrecentadas en los casos de fallecimiento de los titulares o de haber pasado a tercero las fincas sujetas al gravamen.

Ambos Decretos se acomodaron al principio inspirador de la citada Ley, que, en la lerta f) de su artículo cincuenta y ocho, dispuso que, únicamente en defecto de acuerdo entre los contratantes, se dirimiría la discordia ante la jurisdicción ordinaria.

Teniendo en cuenta que está próximo a finalizar el plazo señalado por el segundo de los dos mencionados Decretos, sin que en muchas ocasiones hayan podido ser superados los aludidos obstáculos; y siendo concorde con el propósito de dicha Ley y beneficioso para todos los interesados conceder otro plazo igual que permita efectuar las inscripciones dimanantes de los convenios celebrados oportunamente sin necesidad de reclamaciones judiciales, previa deliberación del Consejo de Ministros, a propuesta del de Justicia,

DISPONGO:

Artículo único.—El plazo establecido en el Decreto de diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos para inscribir en los Registros de la Propiedad las revisiones de pagos convenidas con arreglo a la Ley del Desbloqueo, se amplía hasta el día cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, inclusive.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

ESTEBAN DE BILBAO Y EGUIA

("B. O. del Estado" núm. 71.)

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

SUBSECRETARÍA

Sección Central

SUBSECCION DE PERSONAL

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Vista la instancia suscrita por doña Isabel Gil López, Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio, con destino en la Secretaría del mismo, solicitando acogerse a los beneficios de la Real orden de 5 de enero de 1942, por encontrarse en el octavo mes de gestación;

Vista la certificación facultativa que acompaña,

Esta Subsecretaría ha dispuesto, de conformidad con lo preceptuado en la citada disposición, conceder a la referida funcionaria licencia por el tiempo que tarde en dar a luz, más cuarenta días después del alumbramiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

En atención a las necesidades del servicio y en virtud de las facultades que le están conferidas por el número séptimo de la Orden de 8 de octubre de 1940,

Esta Subsecretaría, ha dispuesto que don Andrés Gordillo González, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Secretaría del mismo, pase a continuar sus servicios en la Escuela de Ingenieros de Minas de Madrid.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

PERSONAL NO ESCALAFONADO

En ejecución de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente para el año en curso,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien confirmar en su cargo de Inspector de Sala de estudios de la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid, a don Ramón Núñez Gómez, con el sueldo o la gratificación anual de 3.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo tercero, concepto único, subconcepto sexto del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento y con efectos económicos de primero de enero último, por no haber interrupción en los servicios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En uso de las atribuciones conferidas por la Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940 («B. O. del Estado» del 9), en relación con la de 11 de noviembre del mismo año,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo regulado por la Orden ministerial de 20 de julio último, ha tenido a bien nombrar a Delfín Boyero Cruz, Conserje del Monumento Nacional Escuelas Menores, de Salamanca, con el jornal anual de 3.500 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto cuarto del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que, por Orden ministerial de 8 de agosto último, se clasificó como benéfico-docente, de carácter particular, el legado que dispuso en su testamento don José Lorente Malo, con destino a la construcción de un edificio-Escuela en el pueblo de Nombrevilla, provincia de Zaragoza;

Resultando que en la propia Orden se fijó en 42.715 pesetas el importe de los gastos hechos con cargo a dicho legado por el albacea del testador, don José Lorente Bernal, quien había iniciado la construcción de referencia, que quedó interrumpida, habiendo sufrido con posterioridad desperfectos las obras ejecutadas;

Resultando que, asimismo, se fijó por este Ministerio en 28.685 pesetas el importe de lo que restaba invertir para el total cumplimiento del legado, cantidad que, en ejecución de dicha Orden, fué depositada por el citado albacea en la Junta Provincial de Beneficencia de Zaragoza, la que, a su vez, lo hizo en la sucursal del Banco de España en concepto de depósito necesario a disposición del Protectorado;

Resultando que la mencionada Junta ha remitido, con informe favorable, la Memoria, proyecto y presupuesto para terminación de las obras de referencia por un importe total de las citadas 28.685 pesetas, que formula el Arquitecto escolar, de acuerdo con la Inspección de Primera Enseñanza;

Resultando que dicho Arquitecto informa en el sentido de que procede que las obras se realicen por el sistema de administración, y que la propuesta fué aceptada en su integridad por la Junta Provincial de Beneficencia;

Considerando que en el oportuno expediente aparecen cumplidos cuantos trámites proceden;

Considerando, por lo que respecta al sistema de ejecución de las obras, que el de subasta pública es el normal señalado por la legislación vigente para las obras fundacionales, y sólo debe acudirse al sistema de administración en casos especialísimos o por tratarse de obras de cuantía insignificante, circunstancias que no concurren en el presente caso;

Considerando que el artículo 57 de la Instrucción de 24 de julio de 1913 confiere al Protectorado las atribuciones necesarias para autorizar la ejecución de obras en las Fundaciones benéfico-docentes,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen emitido por la Abogacía del Estado, ha resuelto:

1º Que se apruebe el proyecto formulado para terminación de las obras de un edificio-Escuela en Nombrevilla (Zaragoza), cumpliendo el legado benéfico-docente, de carácter particular, instituído por don José Lorente Malo, ejecutándose aquéllas por el sistema de subasta pública, a cuyo efecto se procederá a redactar el oportuno pliego de condiciones para su censura por este Departamento; y

2º Que de la resolución recaída, a más de publicarse en el BOLETIN OFICIAL, se comuniquen cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción de 24 de julio de 1913.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que la Fundación particular benéfico-docente instituída en Villaverde de Trucios (Santander) por don Mariano Hernández Luengas carece de local donde cumplir el fin señalado por el fundador, y, además, no posee los fondos necesarios con que reedificar el edificio-Escuela indispensable para llenar su misión;

Resultando que el Ayuntamiento de la misma localidad ofrece ceder a la Fundación de referencia un edificio de su propiedad, luego de llevar a cabo en él las obras de reparación necesarias;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Santander como no podía por menos, informa favorablemente tan noble idea;

Considerando que no existe inconveniente alguno en que la Obra pía señalada admita la donación del Ayuntamiento de Villaverde de Trucios, siempre que preceda el acuerdo en forma del Municipio; se lleve a cabo aquélla mediante escritura público, conforme determina el artículo 633 del Código civil, y el inmueble se halle completamente libre de cargas o gravámenes,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Abogacía del Estado, ha resuelto:

1º Que se autorice al Patronato de la Fundación particular benéfico-docente instituída en Villaverde de Trucios, provincia de Santander, por don Mariano Hernández Luengas para aceptar la donación de un edificio con destino a Escuela gratuita de Primera Enseñanza y casa-habitación para los Maestros que le ofrece el Ayuntamiento de la misma localidad, también gratuitamente.

2º Que la transmisión de dominio se lleve a cabo por escritura pública.

3º Que ésta se inscriba en el Registro de la Propiedad a nombre de la persona jurídica fundacional.

4º Que al repetido Ayuntamiento se exprese la gratitud del Protectorado por su generoso y patriótico proceder.

5º Que los anteriores acuerdos se publiquen en el BOLETIN OFICIAL del Ministerio y que se ruegue al excelentísimo señor Gobernador civil los mande insertar en el de la provincia; y

6º Que de los mismos se comuniquen cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo fecha 24 de julio de 1913, y uno, además, a la Abogacía del Estado en la Delegación de Hacienda de Santander, a los efectos de la cuota beneficiaria de que disfrutan estas donaciones, según el número 9 de la Tarifa general para exacción de los impuestos de derechos reales, en armonía con el 29 de la misma que aprobó el Decreto de 29 de marzo de 1941.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que, como consecuencia de la reducción de ingresos de la Fundación particular benéfico-docente «La Enseñanza», instituída en Hoz de la Vieja (Teruel) por don Antonio Cabañero Burguete, ésta solicitó del Protectorado autorización para reducir también el número de Escuelas que sostiene, con el cese del Maestro don Desiderio Buj Zurita, el cual, a su vez, solicitó de este Ministerio la continuación en su puesto, o, en su defecto, el nombramiento para una de las Escuelas que estableciese el Estado en sustitución de las suprimidas;

Resultando que, previo informe de la Junta Provincial de Beneficencia, el asunto se resolvió por Orden ministerial de 5 de agosto de 1942, en el sentido de autorizar la reducción solicitada, dejándose existente tan sólo la Escuela de párvulos, que sería desempeñada por la Maestra que prestaba servicios en la Fundación, sin perjuicio de reconocer preferencia al señor Buj Zurita para su readmisión en el caso de restablecimiento de las antiguas enseñanzas;

Resultando que dicho Maestro dirigió nueva instancia al Protectorado, exponiendo que su nombramiento para las Escuelas fundacionales es más antiguo que el de la Maestra que ha quedado al frente de la única que subsiste;

Resultando que, remitida a informe de la Junta Provincial de Beneficencia de Teruel, ésta lo emitió en el sentido de que procede desestimar dicha instancia teniendo en cuenta que las Escuelas de párvulos deben estar regidas por Maestra, aparte de que el citado Maestro pudo acogerse a lo dispuesto en la Real orden de 16 de marzo de 1922 y en el artículo 75 del Estatuto del Magisterio;

Resultando que la Sección de Provisión de Escuelas se pronuncia en el mismo sentido por iguales fundamentos;

Considerando que, reducida la actuación docente de la Fundación «La Enseñanza» al sostenimiento de una Escuela de párvulos, no puede accederse a lo solicitado por el señor Buj Zurita, teniendo en cuenta que aquélla debe ser regida por Maestra, que lo es la que también prestaba servicio a la Fundación,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto des-

estimar la instancia presentada por don Desiderio Buj Zurita, confirmando en todas sus partes la Orden de 5 de agosto de 1942, sin perjuicio de que por dicho señor se inste lo que estime procedente en relación con su reingreso en la Enseñanza oficial, a cuyos efectos se dará traslado de este acuerdo a la Sección de Provisión de Escuelas de esa Dirección General al digno cargo de V. I.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para investigar los bienes de la Fundación benéfico-docente de índole privada instituída en Benifayó de Espioca (Valencia) por don Félix Escorcia;

Teniendo en cuenta lo que el Ministerio de Justicia manifiesta acerca de que por la destrucción de los archivos de la Audiencia Territorial de Valencia y del Histórico Regional de la citada capital en los recientes sucesos de la guerra marxista, no han sido posible hallar las actuaciones seguidas durante el año 1802, en la Secretaría de Cámara de don Vicente Martínez, sobre establecimiento de una Capellanía colativa, relacionada con la Fundación de que se trata en dicho Benifayó de Espioca; y habida consideración de la falta de medios y títulos, así como de otros documentos para reivindicar los bienes de la Institución de referencia,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen emitido por la Abogacía del Estado, ha resuelto que se sobresea y archive el aludido expediente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de 4 de febrero anterior con que don Joaquín Llopis Pascual y don Salvador Escorigüela Amigó, Presbíteros, vecinos de Valencia, actuando como albaceas testamentarios de don Andrés María Pastor y Marqués, piden que se verifique la venta, en subasta pública, del inmueble legado por éste a la Fundación particular benéfico-docente denominada «Escuela gratuita de niñas de San Andrés, San José y San Benito», que, a nombre de la Compañía de Hijas de la Caridad, instituyó en Masanasa, provincia de Valencia, Sor Antonia Alvira Besunce, Visitadora de la dicha Compañía en España, según la escritura pública otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid don Camilo Avila y Fernández de Henestrosa con fecha 23 de julio de 1927; y

Resultando que los señores Llopis y Escorigüela solicitan, además, que del precio que se obtenga en la aludida venta se segregue la cantidad necesaria para que, de acuerdo con el excelentísimo señor Arzobispo de Valencia, se erija canónicamente la Capellanía de que luego se hablará;

Resultando que por Real orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, fecha 10 de octubre de 1928, fué clasificada como de beneficencia particular docente dicha Fundación, nombrándose Patrona de la misma a la Comunidad fundadora, exenta de la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado, aunque sí con la de justificar el levantamiento de cargas siempre que sea requerido para ello por el Protectorado u otra autoridad competente («Gaceta de Madrid» del 12);

Resultando que los albaceas testamentarios de anterior mención, en su referido escrito, manifiestan: que don Andrés María Pastor Marqués falleció el 21 de julio de 1930; que, a falta de herederos forzosos, instituyó heredera universal usufructuaria a su consorte, doña Josefa Campos Ferrer, mediante testamento nuncupativo otorgado ante el Notario que fué de Valencia don Salvador Romero Redón el día 23 de mayo de 1927, cuya es la siguiente cláusula: «Teniendo en cuenta que nuestros restos mortales han de ser sepultados en el Oratorio de la Fundación benéfico-docente titulada de San José, San Andrés y San Benito, en el vecino pueblo de Masanasa, dispongo que una vez ocurrido mi fallecimiento y el de mi esposa, pase a ser propiedad de dicha Fundación la casa que poseo en la calle de Virués, número 6, de Valencia, para que, con su renta, pueda atenderse a la manutención de las Hermanas, con obligación de mandar celebrar diariamente el Santo Sacrificio de la Misa en el citado Oratorio y visitar a los enfermos pobres de solemnidad de dicho pueblo, procurándoles, según el estado de los mismos, el alimento que acostumbran a darles en otras localidades las expresadas Hijas de la Caridad.»

Resultando que en la repetida instancia se consigna también que el testador ordenó a la Fundación beneficiaria que «haga celebrar todos los días misas por el eterno descanso de las almas del mismo, de su mujer y de sus familias respectivas, y que se celebre en las citadas Escuelas de San José, San Andrés y San Benito, todos los primeros viernes de mes, una misa de Comunión, con exposición de Su Divina Majestad y plática preparatoria por la mañana, y por la tarde, ejercicios, también con exposición, y a más que se celebre el mes del Sagrado Corazón de Jesús, el del Corazón de María y la novena de la Medalla Milagrosa con la posible suntuosidad»;

Resultando, según la mencionada instancia, que la viuda del testador, doña Josefa Campos Ferrer, falleció en Valencia el 7 de julio de 1936, fecha que por sí misma —dicen los albaceas— indica la imposibilidad en que nos encontramos de adjudicar los legados ordenados, pues las hordas marxistas saquearon los domicilios y se incautaron de los bienes de toda persona de sentimientos religiosos, por lo que, pasado felizmente el período rojo y tramitada la testamentaría por acta de 13 de octubre de 1941 ante el mismo señor Romero Redón, se dispuso la inscripción de los bienes a nombre de los legatarios en el Registro de la Propiedad, entre ellos, la dicha casa sita en Valencia, calle de Virués, número 6;

Resultando estimar los albaceas que los fines piadosos impuestos por el testador a la Institución legataria exigen para su debido cumplimiento la creación de una Capellanía, de acuerdo con la Autoridad eclesiástica de la Archidiócesis, máxime si se tiene en cuenta que la Fundación legataria radica en un pueblo, para cuyo servicio espiritual sólo hay asignado un sacerdote, por lo que piden que se acuerde la venta de la finca en forma reglamentaria y que del capital que se obtenga (deducidos que sean los gastos producidos) se segregue la cantidad necesaria para que, de acuerdo con el señor Arzobispo, se erija canónicamente la Capellanía, aplicando el resto del capital y sus rentas a satisfacer los demás fines fundacionales;

Vistos los artículos 858, 867 y 882 del Código civil;

Visto el artículo cuarto del Real decreto de 11 de octubre de 1916 de la Presidencia del Consejo de Ministros en relación con el de 19 de julio de 1915, del Ministerio de Instrucción Pública;

Visto el artículo 11 del Real decreto de 27 de septiembre de 1942 del mismo Ministerio; y

Considerando, a tenor de la primera de las normas legales precitadas, la existencia de un legado, gravado a su vez, por voluntad del testador, con otras mandas, cuales son en este caso las cargas de culto religioso que el testador impuso a la entidad legataria; por lo que, a virtud del artículo 889 del mismo Cuerpo legal, aquélla no puede aceptar el legado sin la manda onerosa que tal aceptación implica;

Considerando la utilidad para la Fundación beneficiada de acogerse al derecho que le otorga el artículo 867, en evitación de que el inmueble legado pueda implicar para ella otras obligaciones que no sean las inherentes al levantamiento de las cargas religiosas establecidas por el causante;

Considerando lo prevenido en el artículo 882, respecto al caso en que como el de que aquí se trata, el legado sea de cosa específica y determinada propia del testador, supuesto en el cual el legatario adquiere la propiedad de la referida cosa desde que aquél muere (en el caso actual, desde el fallecimiento, no del causante, sino de su heredera universal y usufructuaria) y hacer suyos los frutos y rentas pendientes desde aquella fecha; todo ello en correlación con el párrafo último del artículo 355, que reputa frutos civiles el alquiler de los edificios;

Considerando lo dispuesto en los Reales decretos de 27 de septiembre de 1912, 29 de agosto de 1923 y 28 de mayo de 1928, sobre la venta en pública subasta de los bienes inmuebles fundacionales no necesarios para el levantamiento de cargas y la inmediata conversión del importe de los remates en láminas in-

transferibles de la Deuda perpetua interior al 4 por 100 a nombre de las respectivas Instituciones como expresión de sus caudales.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Abogacía del Estado, ha resuelto:

1º Que se autorice al Patronato de la Fundación particular benéfico-docente «Escuelas gratuitas de San José, San Andrés y San Benito», en Masanasa (Valencia), para aceptar el legado constituído por la casa número 6 de la calle de Virués de la ciudad de Valencia, bajo las siguientes condiciones:

a) Los albaceas, al hacer entrega del inmueble en cuestión, presentarán una certificación extendida en debida forma, acreditativa de que aquél se encuentra enteramente libre de toda hipoteca, gravamen, carga y del cumplimiento de cualquier otra obligación distinta de las constituídas por las mandas piadosas afectas al legado de que se trata.

b) En caso de que tal certificación no pueda ser librada, habrán de constituir los albaceas una obligación formal comprensiva de que garantizarán con la correspondiente fianza, el compromiso de que antes de un año la finca quedará libre de toda carga; asumiendo, en su caso, los herederos o la herencia yacente (si ésta, como tal, no hubiese sido adida) las obligaciones que se determinan en el artículo 867 del Código civil.

c) Los albaceas rendirán al Patronato cuenta justificada de los intereses y frutos civiles devengados por el inmueble constitutivo del legado, desde la fecha en que, por fallecimiento de la heredera usufructuaria, se consolidó en la entidad benéfico-docente el pleno dominio de la casa, cuentas que, antes de aceptarlas, censurará y aprobará el Patronato, requisito sin el cual no quedará cumplida la obligación de entrega del legado.

d) Que, una vez aceptado éste, el Patronato incoe el oportuno expediente para la venta, en pública subasta, de la finca urbana de que se trata; y

e) Que coetáneamente y sin perjuicio de las modificaciones a que, en su día, pudiera haber lugar (ante el aumento de las rentas fundacionales incrementadas con el producto de la venta que se proyecta), se ruegue al excelentísimo señor Arzobispo de Valencia que se sirva formular presupuesto del capital que estime necesario para el sostenimiento de la Capellanía que la aceptación del legado impone a la fundación beneficiada; y en su vista, cuando se disponga del referido importe de la venta, se asigne la dotación proporcional con que la Obra fundacional haya de cumplir anualmente dicha manda.

2º Que todas estas gestiones las lleve a cabo directamente el Patronato, como administrador, como encargado del levantamiento de cargas y como representante legítimo que es de la persona jurídica fundacional, siempre coadyuvado por la Junta Provincial de Beneficencia, bajo la dirección del Ministerio; y

3º Que de las anteriores resoluciones —que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL del Departamento— se comuniquen cuantos trasladados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo, fecha 24 de julio de 1913, y uno, además, al ilustrísimo señor Director general de lo Contencioso del Estado para la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas, según los artículos 264 y sus concordantes del Reglamento de 29 de marzo de 1941.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS

En cumplimiento del artículo 19 del Decreto de 16 de diciembre de 1942, que, juntamente con el de 10 de febrero de 1940, regulan el funcionamiento del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, el Consejo Ejecutivo acordó, en su sesión del día 27 de enero, agregar a la convocatoria de 15 de junio de 1942 ("B. O. del Estado" del 2 de julio) los nuevos premios "Raimundo Lulio", para la disciplina de Letras, y "Alfonso el Sabio", para las de Ciencias, de 20.000 pesetas cada uno, y otro premio ordinario, de 5.000 pesetas, correspondiente a las disciplinas de Letras, con arreglo a las siguientes normas:

1ª Los premios "Raimundo Lulio", de Letras, y "Alfonso el Sabio", de Ciencias, serán de 20.000 pesetas cada uno. Los trabajos que a ellos aspiren han de ser de investigación y han de suponer una acción de trabajo continuado y eficiente.

2ª El premio ordinario de 5.000 pesetas corresponderá a la Sección de Letras. Los trabajos que para él se presenten habrán de ser de carácter monográfico, y tales, que muestren una investigación nueva y señalen resultados interesantes en un punto concreto de la ciencia española. No se admitirán ni los trabajos de carácter general ni los de síntesis ni los que revelen falta de originalidad.

3ª Al premio ordinario de 5.000 pesetas no podrán concursar quienes ya sean Profesores oficiales de cualquier grado de enseñanza. Tampoco podrán concursar los Profesores o individuos de Institutos de Enseñanza privada que ya tuvieren ellos decidida su vocación o profesión. Dichos premios se establecen para los estudiantes o para los que, habiendo acabado sus estudios, se hallen preparándose para una situación definitiva oficial en la organización de la Ciencia española.

4ª El plazo de admisión de trabajos termina a las veinte horas del día 30 de junio de 1943.

5ª El fallo del concurso para estos premios se hará público en la sesión solemne que celebra anualmente el Consejo.

6ª Los originales estarán escritos a máquina, pudiendo serlo por ambos lados del papel. Estarán designados por un lema.

7ª El nombre del autor estará encerrado en sobre no transparente y lacrado, sin marca alguna especial, y que llevará escrito el lema que en el trabajo figure.

8ª La Secretaría del Consejo entregará un resguardo del trabajo presentado, si se hiciere personalmente.

9ª Los autores premiados vendrán obligados a pasar por la Secretaría del Consejo, dentro del siguiente mes a la concesión de los premios.

10. Los trabajos premiados quedarán propiedad del Consejo, y en ningún caso serán devueltos al autor.

11. Los autores no premiados podrán, en la forma conveniente, retirar sus trabajos, siempre que demostraren la identidad del envío.

12. Los envíos se harán por persona autorizada o por correo certificado o envío asegurado al señor Secretario del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Serrano, 121, Madrid.

13. El Consejo Ejecutivo designará, en su día, según los trabajos presentados, las personas que han de juzgarlos.

14. El Consejo puede decidir la publicación, por su cuenta, dentro de sus publicaciones oficiales, del trabajo premiado. En este caso, concederá a los autores, además del premio y posible subvención, el veinte por ciento de los ejemplares vendidos, entendiéndose por tales aun los de cambio y regalo. Dicho veinte por ciento será abonado en el mes de octubre, con referencia a los ejemplares vendidos o despachados en el año anterior.

15. Los autores premiados se obligan a aceptar las correcciones, adiciones y modificaciones en su trabajo que les señalará el respectivo Instituto, en caso de procederse a su publicación. También vendrán obligados, si lo estimara necesario el Instituto, a una redacción más concisa y cuidada de su trabajo.

16. En el caso anterior puede el Consejo obligar al autor premiado a nuevos trabajos o labores que dispongan la obra para la publicación definitiva, pudiendo, en este caso, otorgar al autor, con carácter de nueva subvención o ayuda, una cantidad que no podrá exceder de la quinta parte de cada uno de los premios "Raimundo Lulio" y "Alfonso el Sabio". Si hubiera gastos especiales por razón de materias o viajes, podrán, debidamente comprobados, correr a cargo del Consejo.

17. Los autores premiados vendrán obligados a realizar los nuevos trabajos o a preparar la redacción definitiva en caso de publicación, dentro del tiempo que les señalare el Consejo.

18. La ayuda a los jóvenes estudiosos

que lograren el segundo premio, consistirá, si se creyere necesaria su publicación, en la concesión de una beca durante ocho meses.

Madrd, 27 de febrero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

("B. O. del Estado" núm. 66.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CONCURSO DE TRASLADO

Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Pamplona "Príncipe de Viana" la Cátedra de Agricultura,

Este Ministerio ha resuelto que la mencionada Cátedra sea anunciada para su provisión a concurso de traslado, primero de los turnos que establece el Decreto de 19 de febrero de 1942, entre Catedráticos numerarios de la disciplina citada.

Dicho concurso se regulará por los apartados del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atendrán a la convocatoria que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

("B. O. del Estado" núm. 67.)

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Naconal de Enseñanza Media de La Laguna (femenino) una Cátedra de Matemáticas,

Este Ministerio ha resuelto que la mencionada Cátedra sea anunciada para su provisión a concurso de traslado, primero de los turnos que establece el Decreto de 19 de febrero de 1942, entre Catedráticos numerarios de la disciplina citada.

Dicho concurso se regulará por los apartados del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atendrán a la convocatoria que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

("B. O. del Estado" núm. 67.)

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Oviedo (femenino) la Cátedra de Ciencias Naturales,

Este Ministerio ha resuelto que la mencionada Cátedra sea anunciada para su provisión a concurso de traslado, primero de los turnos que establece el Decreto de 19 de febrero de 1942, entre Catedráticos numerarios de la disciplina citada.

Dicho concurso se regulará por los apartados del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atendrán a la convocatoria que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

("B. O. del Estado" núm. 67.)

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Vigo la Cátedra de Filosofía,

Este Ministerio ha resuelto que la mencionada Cátedra sea anunciada para su provisión a concurso de traslado, primero de los turnos que establece el Decreto de 19 de febrero de 1942, entre Catedráticos numerarios de la disciplina citada.

Dicho concurso se regulará por los apartados del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atendrán a la convocatoria que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

("B. O. del Estado" núm. 73.)

Imo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media "Príncipe de Viana", de Pamplona una Cátedra de Matemáticas,

Este Ministerio ha resuelto que la mencionada Cátedra sea anunciada para su provisión a concurso de traslado, primero de los turnos que establece el Decreto de 19 de febrero de 1942, entre Catedráticos numerarios de la disciplina citada.

Dicho concurso se regulará por los apartados del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atendrán a la convocatoria que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

("B. O. del Estado" núm. 73.)

PROFESORES DE RELIGION

Ilmo. Sr.: En ejecución de la vigente Ley de Presupuestos,

Este Ministerio ha resuelto que a los Profesores de Religión de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que a continuación se relacionan se les acredite la remuneración anual de 5.000 pesetas, y la de 3.000 a los Adjuntos de dicha disciplina, a partir de 1º de enero último y con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto primero, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial:

Instituto de Albacete: Profesor, don Francisco Javier Sánchez Ocaña; Adjunto, don Cristóbal Gómez Díaz.

Idem de Alcalá de Henares: Profesor, don José Gálvez Díaz; Adjunto, don Eustaquio Santos Rivera.

Idem de Alcoy: Profesor, don Miguel Angel Martín Penalba; Adjunto, don Vicente Sierra Sales.

Idem de Algeciras: Profesor, don Andrés Yun Encinas; Adjunto, don Miguel Rodríguez Fernández.

Idem de Almería: Profesor, don Luis Aliaga Navarro; Adjunto, don Andrés Pérez Molina.

Idem de Antequera: Profesor, don José Carrasco Panal; Adjunto, don Germán Segurado Paniagua.

Idem de Aranda de Duero: Profesor, don Jacinto Jimeno Jimeno; Adjunto, don Anastasio Gutiérrez.

Idem de Avila: Profesor, don Juan Antonio Ariño Alafón; Adjunto, don Justo Sánchez Muñoz.

Idem de Avilés: Profesor don Mateo Val dueza Pérez.

Idem de Badajoz: Profesor, don Juan José Fernández Sánchez-Solana; Adjunto, don Sebastián Jiménez Andrades.

Idem de Baeza: Profesor, don Antonio Martínez Melero; Adjunto, don Sandalio Lechuga Bedoya.

Idem de Barcelona ("Ausias March"): Profesor, don Ramón Cunill Puig; Adjunto, don Quirico Stop Puig.

Idem de Barcelona ("Jaime Balmes"): Profesor, don Cipriano Monserrat Roig; Adjunto, don Ramón Roca Puig.

Idem de Barcelona ("Maragall"): Profesor, don Joaquín Masdexexart Castellá; Adjunto, don Casimiro Puig Janer.

Idem de Barcelona ("Menéndez Pelayo"): Profesor, don José Bascuñana López; Adjunto, don Jaime Serra Pruna.

Idem de Barcelona ("Milá y Fontanals"): Profesor, don Ginés Arimón Gilbau; Adjunto, don Esteban Miquela Gilirribó.

Idem de Barcelona ("Montserrat"): Profesor, don Pedro Lisbona Alonso; Adjunto, don Jaime Garreta Sabadell.

Idem de Barcelona ("Verdaguer"): Profesor, don Luis Gomis Cornet; Adjunto, don Pedro Ruscalleda Ribas.

Idem de Bilbao (masculino): Profesor,

don Julián Landazábal y Uriarte; Adjunto, don Tomás Arcelus y Luceret.

Instituto de Bilbao (femenino): Profesor, don Ildefonso Rodríguez Medina; Adjunto, don José Benito Marco Aguirrelecea.

Idem de Burgos: Profesor, don Angel Labrador Barrio; Adjunto, don Mariano Barriocanal Rueda.

Idem de Cabra: Profesor, don Diego Villarejo Pérez.

Idem de Cáceres: Profesor, don Casimiro García García; Adjunto, don Rafael Valencia.

Idem de Calahorra: Profesor, don Pedro Barrenechea Gandásegui; Adjunto, don Timoteo Gómez Capellán.

Idem de Calatayud: Profesor, don W. Bruno Muñoz Zabalo; Adjunto, don Angel Hernández Moro.

Idem de Cartagena: Profesor, don Manuel Hernández Espada; Adjunto, don Patricio Garrido Lozano.

Idem de Castellón: Profesor, don Fernando Andrés Villarroya; Adjunto, don José M. Guinot Galán.

Idem de Ceuta: Profesor, don José Chico Vaella; Adjunto, don Emiliano Rodríguez Fernández.

Idem de Ciudad Rodrigo: Profesor, don Mateo Prieto Sánchez; Adjunto, don Joaquín Román Gallego.

Idem de Córdoba: Profesor, don Carlos Romero Berral; Adjunto, don Rafael Gálvez Villatoro.

Idem de La Coruña (masculino): Profesor, don Francisco Arnejo Varela; Adjunto, don Jesús Fernández de Pinedo.

Idem de La Coruña (femenino): Profesor, don Diego Uña Calleja; Adjunto, don Jesús Martínez Fernández.

Idem de Cuenca: Profesor, don Julián Castellano Soler; Adjunto, don Constantino Gómez Montalvo.

Idem de El Ferrol del Caudillo: Profesor, don Victoriano Fernández Alonso; Adjunto, don Antonio González Díaz-Robles.

Idem de Gerona: Profesor, don Pedro Cerveras Abras; Adjunto, don Tomás Noguer Musqueras.

Idem de Granada ("Padre Suárez"): Profesor, don Francisco González López; Adjunto, don Ezequiel Valverde González.

Idem de Granada ("Ganivet"): Profesor, don Francisco Piquero Soberón; Adjunto, don Antonio Espigares Díaz.

Idem de Guadalajara: Profesor, don José Fernández Mora.

Idem de Huelva: Profesor, don Antonio Pérez Reyna; Adjunto, don Marcos Vela Sagra.

Idem de Huesca: Profesor, don José Puzó Espín; Adjunto, don Ramón Avizanda Puértolas.

Idem de Ibiza: Profesor, don Isidoro Macabich Llobet; Adjunto, don Juan Cardona Roig.

Idm de Jaén: Profesor, don Juan Aragón Serrano; Adjunto, don Andrés García Asenjo.

Instituto de Játiba: Profesor, don Andrés Primo García.

Idem de Jerez de la Frontera: Profesor, don Manuel Becerra Fernández; Adjunto, don Juan Ortiz Zamudio.

Idem de La Laguna: Profesor, don José García Ortega; Adjunto, don Leopoldo Morales Armas.

Idem de Las Palmas: Profesor, don José Azofra del Campo; Adjunto, don Joaquín Artiles Santana.

Idem de León (masculino): Profesor, don Laurentino Marcos Rojo; Adjunto, don Argimiro Alvarez López.

Idem de León (femenino): Profesor, don Antonio Alonso Núñez; Adjunto, don Manuel Valbuena Díez.

Idem de Lérida: Profesor, don Prudencio Ramos Martínez; Adjunto, don Jaime Bertrán Crespell.

Idem de Linares: Profesor, don Miguel Juárez Villa; Adjunto, don Juan Vico Hidalgo.

Idem de Logroño: Profesor, don José María Millán Morga; Adjunto, don Jacinto Martínez Pascual.

Idem de Lorca: Profesor, don Antonio Llamas Molina; Adjunto, don Francisco López Hurtado.

Idem de Lugo (masculino): Profesor, don Gregorio Saavedra Ascáriz; Adjunto, don Pedro López Rubín.

Idem de Lugo (femenino): Profesor, don Manuel Sarandeses Rodríguez; Adjunto, don José Iglesias López.

Idem de Madrid ("Beatriz Galindo"): Profesor, don Eloy de Vega Tomillo; Adjunto, don Mariano Villapum Sancha.

Idem de Madrid ("Cardenal Cisneros"): Profesor, don Segundo Espeso Miñambres; Adjunto, don Antonio Luengo Mayoral.

Idem de Madrid ("Isabel la Católica"): Profesor, don Andrés Coll y Pérez.

Idem de Madrid ("Lope de Vega"): Profesor, don Manuel González Nevado; Adjunto, don Francisco Martínez Jiménez.

Idem de Madrid ("Ramiro de Maeztu"): Profesor, don Emilio Guardiola García.

Idem de Mahón: Profesor, don Miguel Petrús Marqués; Adjunto, don Enrique Cardona Pons.

Idem de Málaga (masculino): Profesor, don Antonio Morales Morales; Adjunto, don Luis Vera Ordás.

Idem de Málaga (femenino): Profesor, don José Suárez Faura.

Idem de Manresa: Profesor, don Ignacio Domenech Sanz; Adjunto, don José Grifé Puigde-llivol.

Idem de Melilla: Profesor, don José Mauresa Aleo; Adjunto, don José Fernández Martín.

Idem de Mérida: Profesor, don Pedro Redondo Fernández.

Idem de Murcia ("Alfonso X el Sabio"): Profesor, don José Luján García; Adjunto, don José Hernández Gutiérrez.

Idem de Murcia ("Saavedra Fajardo"): Profesor, don Recesvinto Martínez Montejano; Adjunto, don José Moreno Fernández.

Instituto de Osuna: Profesor, don Juan Ruiz Recuero.

Idem de Oviedo (masculino): Profesor, don Nemesio Martínez Antuña; Adjunto, don Amador Juesas Latorre.

Idem de Oviedo (femenino): Profesor, don Elías Tocino Pascual; Adjunto, don Luciano López y García-Jové.

Idem de Palencia: Profesor, don Vicente Matías Alvarez; Adjunto, don Zacarías Gama Martínez.

Idem de Palma de Mallorca ("Ramón Lull"): Profesor, don Francisco María Ortega de la Lorena; Adjunto, don Miguel Borrás Ramis.

Idem de Palma de Mallorca (femenino): Profesor, don Guillermo Puigcerver y Munart; Adjunto, don Miguel Puigcerver Pou.

Idem de Pamplona ("Ximénez de Rada"): Profesor, don Ignacio Astiz y García-Liaín; Adjunto, don Jesús Martínez Solchaga.

Idem de Pamplona ("Príncipe de Viana"): Profesor, don Salvador Napal Barace; Adjunto, don Manuel Aldax Martínez.

Idem de Plasencia: Profesor, don Ildefonso Prieto López; Adjunto, don Pelayo Martín Barbero.

Idem de Ponferrada: Profesor, don Enrique Valcarce Alfayate; Adjunto, don Servando Escanciano Nogueira.

Idem de Pontevedra: Profesor, don Lino García García; Adjunto, don Faustino Fraile Lozano.

Idem de Puertollano: Profesor, don Gaspar Naranjo Molina; Adjunto, don José María Gómez y García-Muñoz.

Idem de Requena: Profesor, don Ladislao Huélamo Vara; Adjunto, don José María Parra Sáez.

Idem de Reus: Profesor, don Andrés Bru Girona; Adjunto, don José Ricart Alier.

Idem de Salamanca (masculino): Profesor, don Juan Antonio Ruano Ramos; Adjunto, don José Riesco Terrero.

Idem de Salamanca (femenino): Profesor, don Luis Flores Jaén; Adjunto, don Santiago del Castillo Hernández.

Idem de San Sebastián: Profesor, don Ignacio Iztueta Irazustabarrena; Adjunto, don Juan Bautista Pérez-Cuadrado Rodríguez.

Idem de Santa Cruz de la Palma: Profesor, don Luis Wandevalle Carballo; Adjunto, don José Arbelo González.

Idem de Santa Cruz de Tenerife: Profesor, don Eduardo Méndez-Villamil García; Adjunto, don Carlos González Estarriol.

Idem de Santander: Profesor, don José Ramón de la Vega y Hazas; Adjunto, don Constantino del Moral Fernández.

Idem de Santiago de Compostela ("Arzobispo Gelmírez"): Profesor, don José da Viña Trasmonte; Adjunto, don Manuel Rodríguez Arillo.

Idem de Santiago de Compostela ("Rosalía de Castro"): Profesor, don Pío Escudero Salgueiro; Adjunto, don Alfredo García Caamaño.

Instituto de Seo de Urgel: Profesor, don Ramón Albiñá Planes; Adjunto, don Ramón Cinca Castellá.

Idem de Sevilla ("Murillo"): Profesor, don Manuel Lorenzo Penalva; Adjunto, don Ramón Ferreira Beltrán.

Idem de Soria: Profesor, don Felipe Andrés González; Adjunto, don Odón Fuente González.

Idem de Tarragona: Profesor, don Ignacio Piera Daufi; Adjunto, don Adolfo Pascual Arrufat.

Idem de Teruel: Profesor, don Antonio Buj Gálvez; Adjunto, don Vicente Royuela Marco.

Idem de Toledo: Profesor, don Felipe Rodríguez Merinero; Adjunto, don Angel Morán Otero.

Idem de Torrelavega: Profesor, don Federico Rasilla Portilla.

Idem de Tortosa: Profesor, don Juan Bautista Mañá Alcoverro; Adjunto, don Enrique Arasa Cuartiella.

Idem de Valdepeñas: Profesor, don Eleuterio García Cid; Adjunto, don Domingo Casado Martín.

Idem de Valencia ("Luis Vives"): Profesor, don Vicente González Clemente; Adjunto, don Rufino García Marco.

Idem de Valencia ("San Vicente Ferrer"): Profesor, don Vicente Gómez García; Adjunto, don Manuel López Santa Olalla.

Idem de Valladolid ("Zorrilla"): Profesor, don Lucio García Vicente; Adjunto, don Alejandro Martín Hernández.

Idem de Valladolid ("Núñez de Arce"): Profesor, don Anastasio Cuadrado Rivas; Adjunto, don José Cipriano Campos.

Idem de Vigo: Profesor, don Arturo Cal Camiña; Adjunto, don Agustín Landin Louba.

Idem de Zamora: Profesor, don Albino García Hernández; Adjunto, don Manuel Gil Esteban.

Idem de Zaragoza ("Goya"): Profesor, don Fermín Lacruz Zapatero; Adjunto, don Francisco Izquierdo Terol.

Idem de Zaragoza ("Miguel Servet"): Profesor, don Blas Navascués Moreno; Adjunto, don Agustín Foncuberta Membrado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

("B. O. del Estado" núm. 70.)

SECRETARIOS

Ilmo. Sr.: A propuesta de los Directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media respectivos, conforme a lo establecido en la Orden de 28 de septiembre de 1942,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretarios de los Centros que se indican a los señores que se relacionan a continuación, con la gratificación señalada en el capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto quinto del Presupuesto vigente de este Departamento:

Calahorra, don Ezequiel J. Losantos Gutiérrez; Ciudad Real, «Maestro Juan de Avila», don Nicolás J. Ruiz Morcuende.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ESCUELAS DEL HOGAR

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 30 de junio de 1941 ("Boletín Oficial del Estado" del 15 de agosto), se ha reglamentado la creación oficial de las Escuelas del Hogar en los Institutos Nacionales Femeninos de Enseñanza Media, fijando las plantillas, gastos de las mismas y normas para el nombramiento del personal.

La experiencia aconseja reformar lo dispuesto por lo que se refiere a la fijación de plantillas, ya que éstas no deben ser uniformes para todas las Escuelas, sino limitarse a las verdaderas necesidades del servicio.

En su virtud, este Ministerio ha resuelto:

1º Las Escuelas del Hogar que en lo sucesivo se creen en los Institutos Nacionales Femeninos de Enseñanza Media por lo que se refiere a sus plantillas, se ajustarán a las categorías siguientes:

a) Directora, una Maestra propietaria de Escuela Nacional percibiendo su dotación con cargo al primer Escalafón y gratificación de 2.500 pesetas; Profesoras: Una de "Economía Doméstica"; otra, de "Labores"; otra, de "Corte"; otra, de "Trabajos Manuales, Zurcido y Repaso"; otra, de "Cocina"; otra, de "Música", y una Auxiliar-Secretaria, las citadas con el sueldo o gratificación de 3.500 pesetas. Para gastos de sostenimiento y material, 5.500 pesetas. Total, 32.500 pesetas.

b) Directora y Profesoras de Labores, "Trabajos Manuales", "Zurcido y Repaso", "Corte", "Música" y "Cocina", la primera con 2.500 pesetas, y las Profesoras con 3.500 pesetas, en igual forma que en la categoría a). Para gastos de sosténimiento y material, 5.000 pesetas. Total, 25.000 pesetas.

c) Directora y Profesoras de "Labores", "Corte", "Cocina" y "Música", la primera con 2.500 pesetas y las Profesoras con 3.500 pesetas, en igual forma que en la categoría a). Para gastos de sostenimiento y material, 4.500 pesetas. Total, 21.000 pesetas.

2º La Sección Femenina de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. al formular propuestas de creación de Escuelas del Hogar en los Institutos femeninos, concretará, en vista de la matrícula e importancia del Centro la plantilla que corresponde aplicar sujetándose a las categorías consignadas en el precedente apartado primero.

3º El nombramiento del personal continuará siendo facultad de este Ministerio a propuesta de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.

4º La matrícula, horarios de clases, etcétera, serán fijadas por la Dirección del Centro que lleva la responsabilidad docente del mismo.

5º Los gastos que se produzcan por personal y material se cargarán al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto quinto, del Presupuesto vigente y cuando las Escuelas creadas se incorporen de lleno al Estado, en futuros Presupuestos, se les fijarán las dotaciones que se consignen en éstos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

("B. O. del Estado" núm. 71.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA

Sección de Formación Profesional

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS

Ilmo. Sr.: Modificada por la vigente Ley de Presupuestos la plantilla escalafonal de Profesores de Término de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, cuya composición definitiva es de un Profesor de Término, con el sueldo anual de 20.000 pesetas; tres íd., con el íd. íd. de 18.000; tres ídem, con el íd. íd. de 16.400; dieciséis ídem, con el íd. íd. de 14.400; dieciséis ídem, con el íd. íd. de 13.200; diecisiete ídem, con el íd. íd. de 12.000; veinticuatro ídem, con el íd. íd. de 10.600; veinticuatro ídem, con el íd. íd. de 9.600; treinta y un Profesor de Término, con el íd. íd. de 8.400, y veintitrés ídem, con el íd. íd. de 7.200 pesetas,

Este Ministerio, en aplicación de lo establecido en dicha Ley, ha tenido a bien disponer se produzca el reglamentario movimiento de escalas en el Escalafón de Profesores de Término de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, dándoseles número, en el lugar correspondiente, a los que actualmente figuran en el mismo sin él, y, en su consecuencia, ascienden:

A la Sección segunda y sueldo anual de 18.000 pesetas, don Mariano Calleja Ragel, de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Granada.

A la Sección tercera y sueldo anual de 16.400 pesetas, don Joaquín Capulino Jáuregui y don Ricardo Agrasot Zaragoza, am-

bos de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Granada.

A la Sección cuarta y sueldo anual de 14.400 pesetas, don Francisco Marco Díaz-Pintado, de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valencia; don Juan Francés Mexía, de la de Madrid; don Diego Salmerón Gomis, de la de Sevilla, y don Vicente Almela Mengot, número bis del anterior, de la de Madrid; don Rodrigo Castaños Oller, de la de Córdoba, y don Juan José Urrutia Alcalá, número bis del anterior, de la de Madrid; don Luis Díez Giles, de la de Málaga, y don Vicente Navarro Romero, de la de Barcelona.

A la Sección quinta y sueldo anual de 13.200 pesetas, don Nicolás Prados Benítez, de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Granada, y don Antonio Gómez Gálvez, número bis del anterior, de la Escuela Nacional de Artes Gráficas; don Francisco Payá Sanchís y don Joaquín García de Alcañiz, ambos de la de Barcelona; don Fernando Cortés Bujía, de la de La Coruña; don José Mateo Larrauri Marquinez, de la de Zaragoza; don José Capuz Mamano, de la de Madrid; don José Nogué y Massó, de la de Barcelona, y don José Bellver Delmás, de la de Valencia.

A la Sección sexta y sueldo anual de 12.000 pesetas, don Ramón Navarrete Maiochi, de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid; don José Barragán Fernández, de la de Sevilla; don Manuel Vallcorba Ruiz, de la de Madrid; don Vicente Chamorro Latorre, de la de Jerez de la Frontera; don César Pemán Pemartín, de la de Cádiz; don Roberto González Blanco, de la de Santiago de Compostela; don Gregorio Durán Lillo, de la de Sevilla; don José Ramón Zaragoza Fernández, de la de Madrid; don Gabriel Morcillo Raya, de la de Granada; don Francisco Avilés Marín, de la de Córdoba; don Pascual Isla García, de la de Palma de Mallorca, y don Félix Lacárcel Aparici, número bis del anterior, de la de Sevilla; don Antonio Bravo Bozanes, de la de Cádiz, y don José Pérez Jiménez, número bis del anterior, de la de Oviedo.

A la Sección séptima y sueldo anual de 10.600 pesetas, don Manuel Castro Gil, de la Escuela Nacional de Artes Gráficas; don Luis de Sala y María, de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid; don José Martínez Puertas, de la de Granada; don José Domenech Masana y don Florentino R. Manzanilla Medina, ambos de la de Barcelona; don César Alvarez Casado, de la de Toledo; don José Ventura Grau, de la de Valencia; don Manuel González Martí, don Antonio Sánchez-Ocaña y Beltrán y don Abelardo Toledo Carchano, todos ellos de la Escuela de Cerámica de Manises; don Ricardo González Anguiano y don Vicente Tros de Ilarduya Espá, ambos de la de Motril; don José María Jiménez Girón, don Florencio Martínez del Pueyo, don Eugenio Lafuente Castell, todos ellos de la de Madrid, y don Juan Rodríguez Jaldón, de la de Sevilla.

A la Sección octava y sueldo anual de 9.600 pesetas, don Angel Oliveras Guart, de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Tárrega; don Luis Garay García, de la de Murcia; don Rodrigo Poggio Lobón, don Mariano Sancho San José, don José Bueno Gimeno y don José del Hoyo Algar, todos ellos de la de Madrid; don Antonio de Burgos Oms, de la de Málaga; don Joaquín Díaz Alberro, de la de Valladolid; don Antonio Bosch Hernández y don Francisco Caballer Mercé, ambos de la Escuela de Cerámica de Manises; don Juan Rieradevall Pla, don Antonio García Ubeda, don Faustino Pando Barrero y don Antonio Martínez de Villarreal, todos ellos de la Escuela Nacional de Artes Gráficas.

Todos estos ascensos se confieren con efectos económicos y administrativos de 1º de enero del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

("B. O. del Estado" núm. 74.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Inspección de Primera Enseñanza

En virtud del acuerdo tomado por el Patronato de los Grupos Escolares «Cervantes» y «Luis Vives», de Madrid, y de conformidad con lo establecido en el Real decreto de 27 de enero de 1919 y Real orden de 7 de febrero de 1920, con objeto de formular la propuesta de Maestros que han de ser nombrados Directores de los referidos Grupos Escolares, se convoca un concurso de méritos con arreglo a las normas siguientes:

1ª Las plazas que se han de proveer son: Una de Director del Grupo Escolar «Cervantes» y una de Director y otra de Directora del Grupo «Luis Vives», de Madrid.

2ª Para concursar será indispensable reunir las condiciones siguientes:

a) Estar depurado sin sanción.

b) Ser Director de Graduada de seis o más grados por oposición y estar desempeñándola en la actualidad en propiedad definitiva.

c) Tener relevantes méritos de carácter religioso, patriótico y profesional, a juicio del Patronato.

Deberá acompañarse la documentación que acredite los méritos alegados.

Se acompañará igualmente hoja de servicios certificada.

3ª Toda la documentación se remitirá directamente al Ministerio de Educación Nacional dirigida al Ilmo. señor Presidente del Patronato de los Grupos Escolares «Cervantes» y «Luis Vives» de Madrid.

4ª El Patronato podrá comprobar la veracidad de los méritos alegados y recabar los informes y datos que estime necesarios para conocer bien las localidades de los concursantes, y podrá dejar desierto el concurso si los presentados no reúnen las que, a juicio del Patronato, deben poseer los seleccionados.

5º Se da un plazo de veinte días para solicitar, que empezará a contarse desde la fecha en que se publique este concurso en el BOLETIN OFICIAL del Ministerio.

6ª Los concursantes sólo tendrán derecho a figurar en la propuesta que formule el Patronato, si éste los considera merecedores de ocupar el cargo.

7ª El nombramiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo sexto del Reglamento de 7 de febrero de 1920, tendrá carácter provisional hasta pasados cuatro meses de la toma de posesión. Durante este plazo, el Patronato propondrá que se deje sin efecto o se convierta en definitivo, teniendo en cuenta la actuación de los Directores nombrados.

Los Directores de fuera de Madrid nombrados en virtud de este concurso, no tendrán derecho a pasar a otras Escuelas de la capital por concursillo, según lo dispuesto en el artículo sexto del Reglamento anteriormente citado.

Madrid, 3 de marzo de 1943. — El Presidente del Patronato, **Romualdo de Toledo.**

Sección de Enseñanzas del Magisterio

ALUMNOS

Don Manuel López de Murga Montoya solicita, mediante instancia de fecha 21 de octubre de 1942, dispensa de defecto físico para realizar los estudios del Magisterio y ejercer la profesión de Maestro. Se acompaña a dicha instancia certificado médico y del acta de la sesión del Claustro de Profesores de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Alava;

Visto el informe favorable dado por los facultativos con arreglo a lo dispuesto en el artículo segundo de la Real orden de 15 de abril de 1908 y el del Claustro de Profesores prevenido en la de 25 de septiembre de 1911, emitidos ambos dictámenes en los términos prescritos en la Real orden de 6 de junio de 1912 y 27 de enero de 1931,

Esta Dirección General acuerda conceder a don Manuel López Murga Montoya dispensa de defecto físico para realizar los estudios correspondientes a la carrera de Maestro y, en su día, ejercer el Magisterio público oficial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sra. Directora de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Alava.

Don Felipe Ortiz Cabrera solicita, mediante instancia de fecha de octubre de 1942, dispensa por defecto físico para realizar los estudios del Magisterio y ejercer la profesión

de Maestro. Se acompaña a la instancia certificado médico y del acta de la sesión del Claustro de Profesores de la Escuela Normal del Magisterio Primario «Isabel la Católica», de Ciudad Real.

Visto el informe favorable dado por los facultativos con arreglo a lo dispuesto en el artículo segundo de la Real orden de 15 de abril de 1908 y el del Claustro de Profesores prevenido en la de 25 de septiembre de 1911, emitidos ambos dictámenes en los términos prescritos en la Real orden de 6 de junio de 1912 y 27 de enero de 1931,

Esta Dirección General acuerda conceder a don Felipe Ortiz Cabrera dispensa de defecto físico para realizar los estudios correspondientes a la carrera de Maestro y, en su día, ejercer el Magisterio público oficial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sra. Directora de la Escuela Normal «Isabel la Católica», de Ciudad Real.

Don Blas López Chamorro solicita, mediante instancia fecha 15 de octubre de 1942, dispensa de defecto físico para realizar los estudios del Magisterio y ejercer la profesión de Maestro. Se acompaña a la instancia certificado médico y del acta de la sesión del Claustro de Profesores de la Escuela Normal del Magisterio Primario «Isabel la Católica», de Ciudad Real.

Visto el informe favorable dado por los facultativos con arreglo a lo dispuesto en el artículo tercero de la Real orden de 15 de abril de 1908 y el del Claustro de Profesores prevenido en la de 25 de septiembre de 1911, emitidos ambos dictámenes en los términos prescritos en la Real orden de 6 de junio de 1912 y 27 de enero de 1931,

Esta Dirección General acuerda conceder a don Blas López Chamorro dispensa de defecto físico para realizar los estudios correspondientes a la carrera de Maestro y, en su día, ejercer el Magisterio público oficial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos:

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sra. Directora de la Escuela Normal «Isabel la Católica», de Ciudad Real.

Doña María Mercedes Blas García solicita, mediante instancia fecha 21 de enero último, dispensa de defecto físico para realizar y ejercer los estudios del Magisterio y practicar la profesión de Maestra. Se acompaña a dicha instancia certificado médico y del acta de la sesión del Claustro de Profesores de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Salamanca;

Visto el informe favorable dado por los facultativos con arreglo a lo dispuesto en el artículo segundo de la Real orden de 15 de abril de 1908 y el del Claustro de Profesores prevenido en la de 25 de septiembre de 1911, emitidos ambos dictámenes en los términos prescritos en las Reales órdenes de 6 de junio de 1912 y 27 de enero de 1931,

Esta Dirección General acuerda conceder a doña María Mercedes Blas García dispensa de defecto físico para realizar los estudios correspondientes a la carrera de Maestra y, en su día, ejercer el Magisterio público oficial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Director de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Salamanca.

Sección de Creación de Escuelas

INDEMNIZACIONES POR CASA-HABITACION

Vista la petición formulada por don Mateo Palmer, D. Juan Plaja, D. Sebastián Badía, Dª Mercedes Piera, Dª Rosario Muxi, Dª Francisca Calderó, Dª Carmen Vendrell y Dª María Creus, en solicitud de que por el Ayuntamiento de Badalona, les sean abonadas las cantidades que por indemnización por casa-habitación les adeuda, desde abril de 1937 a enero de 1939;

Resultando que dicho Ayuntamiento no ha cumplido el Decreto de este Ministerio fecha 5 de mayo de 1938 («B. O. del Estado» del 13) ni la Orden circular del de Gobernación de 13 de mayo del mismo año («B. O. del Estado del 24);

Resultando que dichos Maestros han vuelto a reclamar a dicho Ayuntamiento fundando sus derechos en varias resoluciones de esta Dirección General, especialmente la de 3 de octubre de 1940 («B. O. del Estado» del 14); así como la Ley de Desbloqueo de Créditos («B. O. del Estado» del 11 de diciembre de 1939), artículo 36, apartado a);

Resultando que dicho Ayuntamiento respondió, en oficio que se acompaña, que suponiendo la justicia de dicha reclamación, se procuraría satisfacerla en el mismo año, o, por lo menos a más tardar, incluir dicha consignación en el Presupuesto para 1942. Que en fecha 6 de noviembre de 1941, al decirles el Ayuntamiento que presentaran instancia individual en vez de colectiva, como la habían presentado, así lo hicieron y que hasta la fecha no han tenido contestación a dicha petición;

Considerando que el Ayuntamiento está obligado a pagar todos los atrasos que hayan dejado de percibir los Maestros, según Decreto de este Ministerio de 5 de mayo de 1938 y Orden circular del de Gobernación de 13 de mayo del mismo año;

Vistos los informes emitidos por la Junta Provincial, Sección Administrativa e Inspección de Primera Enseñanza,

Esta Dirección General ha resuelto que se obligue al Ayuntamiento de Badalona, al abono, a razón de mil doscientas cincuenta pesetas anuales, durante los meses comprendidos entre abril de 1937 a enero de 1939, inclusive, a los Maestros de dicha localidad D. Mateo Palmer, D. Juan Plaja, D. Sebastián Badía, Dª Mercedes Piera, Dª Rosario Muxi, Dª Francisca Calderó, Dª Carmen Vendrell y Dª María Creus, cantidades que les adeudan por indemnización de casa-habitación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Inspector-Jefe de Primera Enseñanza de Barcelona.

Sección de Provisión de Escuelas

MAESTROS EXCEDENTES

Visto el expediente de reingreso incoado por doña Martina Márquez Hernández, Maestra nacional excedente de Calera de León, provincia de León;

Resultando que la referida Maestra obtuvo la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos en 15 de agosto de 1941;

Considerando que por la Orden ministerial de 10 de enero próximo pasado («B. O. del Estado» del 15), se restablece el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza para aquellos Maestros que hayan cumplido el tiempo mínimo de excedencia;

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos por la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 («B. O. del Estado» del 26);

Visto el informe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Badajoz,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Martina Márquez Hernández, concediéndola el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza, y autorizándola para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 y de conformidad con el número tercero de la de 10 de enero último, pueda solicitar de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de la provincia que prefiera, Escuela provisional de censo análogo o inferior al de la que antes desempeñaba.

De Orden comunicada por el Excmo. señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Badajoz.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la Enseñanza incoado por doña María de la O Pérez Rodríguez, Maestra nacional excedente de la Escuela de Mairena del Alcor, provincia de Sevilla;

Resultando que la referida Maestra obtuvo

la excedencia voluntaria ilimitada en 3 de abril de 1929;

Considerando que por la Orden ministerial de 10 de enero de 1942 («B. O. del Estado» del 15) se restablece el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza, para aquellos Maestros que hayan cumplido el tiempo mínimo de excedencia;

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos por la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 («B. O. del Estado» del 26);

Visto el informe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Sevilla,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por doña María de la O Pérez Rodríguez, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza y autorizándola para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938, y de conformidad con el número tercero de la de 10 de enero de 1942, pueda solicitar de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de la provincia que prefiera, Escuela provisional de censo análogo o inferior al de la que antes desempeñaba.

De Orden comunicada por el Excmo. señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Sevilla.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la Enseñanza incoado por don Luis Inglán Casamayor, Maestro nacional excedente de la Escuela de Torres de Barbues, provincia de Huesca, número 15.070 del Escalafón General del Magisterio;

Resultando que el referido Maestro obtuvo la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos en 17 de febrero de 1942;

Considerando que por la Orden ministerial de 10 de enero de 1942 («B. O. del Estado» del 15) se restablece el reingrso en el servicio activo de la Enseñanza, para aquellos Maestros que hayan cumplido el tiempo mínimo de excedencia;

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos por la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 («B. O. del Estado» del 26);

Visto el informe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Huesca,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por D. Luis Inglán Casamayor, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza y autorizándole para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938, y de conformidad con el número tercero de la de 10 de enero de 1942, pueda solicitar de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de la provincia que prefiera, Escuela provisional de censo análogo o inferior a la de la que antes desempeñaba.

De Orden comunicada por el Excmo. señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1943. —El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Huesca.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la Enseñanza, incoado por doña Josefa García Dómine, Maestra nacional excedente de Valenzuela, provincia de Córdoba, número 13.370 del Escalafón General del Magisterio;

Resultando que la referida Maestra obtuvo la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos en 23 de marzo de 1941;

Considerando que por la Orden ministerial de 10 de enero de 1942 («B. O. del Estado» del 15), se restablece el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza para aquellos Maestros que hayan cumplido el tiempo mínimo de excedencia;

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos por la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 («B. O. del Estado» del 26.);

Visto el informe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Córdoba,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Josefa García Dómine, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza y autorizándola para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938, y de conformidad con el número tercero de la de 10 de enero de 1942, pueda solicitar de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de la provincia que prefiera, Escuela provisional de censo análogo o inferior al de la que antes desempeñaba.

De Orden comunicada por el Excmo. señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Córdoba.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la Enseñanza incoado por doña Dolores Barrachina Navarro, Maestra nacional excedente de Artana provincia de Castellón, número 12.000 del Escalafón General del Magisterio;

Resultando que la referida Maestra obtuvo la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos en 14 de noviembre de 1941;

Considerando que por la Orden ministerial de 10 de enero de 1942 («B. O. del Estado» del 15), se restablece el reingreso en el servicio activo de la Enñanza para aquellos Maestros que hayan cumplido el tiempo mínimo de excedencia;

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos por la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 («B. O. del Estado» del 26);

Visto el informe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Castellón,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Dolores Barrachina Navarro, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza, y autorizándola para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938, y de conformidad con el número tercero de la de 10 de enero de 1942, pueda solicitar de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de la provincia que prefiera, Escuela provisional de censo análogo o inferior al de la que antes desempeñaba.

De Orden comunicada por el Excmo. señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Castellón.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la Enseñanza incoado por don Antonio Gálvez Carmona, Maestro nacional excedente, de Benajerafe, provincia de Málaga, números 6.420 y 6.421 del Escalafón General del Magisterio;

Resultando que el referido Maestro obtuvo la excedencia voluntaria e ilimitada en 30 de noviembre de 1938;

Considerando que por la Orden ministerial de 10 de enero de 1942 («B. O. del Estado» del 15), se restablece el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza, para aquellos Maestros que hayan cumplido el tiempo mínimo de excedencia;

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos por la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 («B. O. del Estado» del 26);

Visto el informe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Málaga,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por don Antonio Gálvez Carmona, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza, y autorizándole para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 y de conformidad con el número tercero de la de 10 de enero de 1942, pueda solicitar de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de la provincia que prefiera, Escuela provisional de censo análogo o inferior al de la que antes desempeñaba.

De Orden comunicada por el Excmo. señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Málaga.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la Enseñanza incoado por doña María Nieves Campillo Barrena, Maestra nacional excedente de la Escuela de Ollerías Bilbao (Vizcaya) alta del Escalafón General del Magisterio;

Resultando que la referida Maestra obtuvo la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos en 3 de febrero de 1942;

Considerando que por la Orden ministerial de 10 de enero de 1942 («B. O. del Estado» del 15) se restablece el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza para aquellos Maestros que hayan cumplido el tiempo mínimo de excedencia;

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos por la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 («B. O. del Estado» del 26);

Visto el informe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Vizcaya,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por doña María Nieves Campillo Barrena, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza y autorizándola para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 y de conformidad con el número tercero de la de 10 de enero de 1942, pueda solicitar de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de la provincia que prefiera Escuela provisional de censo análogo o inferior al de la que antes desempeñaba.

De Orden comunicada por el Excmo. señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Vizcaya.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la Enseñanza incoado por don Juan Pérez Gavilán, Maestro nacional excedente de la Escuela de Rablacedo de Abajo, provincia de Burgos, número 15.237 del Escalafón General del Magisterio;

Examinado el expediente, cuyo extracto antecede, y,

Resultando que el referido Maestro obtuvo la excedencia voluntaria e ilimitada en 10 de octubre de 1940;

Considerando que por la Orden ministerial de 10 de enero de 1942 («B. O. del Estado» del 15) se restablece el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza para aquellos Maestros que hayan cumplido el tiempo mínimo de excedencia;

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos por la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 («B. O. del Estado» del 26);

Visto el informe de la Sección Administrativa de Burgos,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por don Juan Pérez Gavilán, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza y autorizándole para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 y de conformidad con el número tercero de la de 10 de enero de 1942, pueda solicitar de la Junta Provincial de Primera Enseñanza, de la provincia que prefiera, Escuela provisional de censo análogo o inferior al de la que antes desempeñaba.

De Orden comunicada por el Excmo. señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Burgos.

Visto el expediente de reingreso incoado por doña Inocencia Saz Fras, Maestra Nacional excedente de la Escuela de Alcalá de la Selva, provincia de Teruel, número 10.154 del Escalafón General;

Resultando que la referida Maestra obtuvo la excedencia ilimitada en 12 de febrero de 1934;

Considerando que por la Orden ministerial de 10 enero de 1942 («B. O. del Estado» del 15) se restablece el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza para aquellos Maestros que hayan cumplido el tiempo mínimo de excedencia;

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos por la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 («B. O. del Estado» del 26);

Visto el informe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Teruel,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Inocencia Saz Fras, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza y autorizándola para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938, y de conformidad con el número tercero de la de 10 de enero de 1938, pueda solicitar de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de la provincia que prefiera, Escuela provisional de censo análogo o inferior al de la que antes desempeñaba.

De Orden comunicada por el Excmo. señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Teruel.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la Enseñanza incoado por doña Angela Vidaller Vicente, Maestra nacional excedente de Calella, provincia de Barcelona, número 10.250 del Escalafón General del Magisterio;

Resultando que la referida Maestra obtuvo la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos en 31 de octubre de 1941;

Considerando que, por la Orden de 10 de enero de 1942 («B. O. del Estado» del 15) se restablece el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza para aquellos Maestros que hayan cumplido el tiempo mínimo de excedencia;

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos por la O. M. de 20 de agosto de 1938 («B. O. del Estado» del 26);

Visto el informe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Angela Vidaller Vicente, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza y autorizándola para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938, y de conformidad con el número tercero de la de 10 de enero de 1942, pueda solicitar de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de la provincia que prefiera, Escuela provisional de censo análogo o inferior al de la que antes desempeñaba.

De Orden comunicada por el Excmo. señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Barcelona.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la Enseñanza incoado por don Pedro Virgili Roig, Maestro nacional excedente de Camino de Aljezares, provincia de Murcia;

Resultando que el referido Maestro obtuvo la excedencia voluntaria ilimitada en 18 de diciembre de 1940;

Considerando que por la Orden ministerial de 10 de enero de 1942 («B. O. del Estado» del 15), se restablece el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza para aquellos Maestros que hayan cumplido el tiempo mínimo de excedencia;

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos por la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 («B. O. del Estado» del 26);

Visto el informe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Murcia,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por don Pedro Virgili Roig, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza, y autorizándole para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938, y de conformidad con el número tercero de la de 10 de enero de 1942, pueda solicitar de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de la provincia que prefiera, Escuela provisional de censo análogo o inferior al de la que antes desempeñaba.

De Orden comunicada por el Excmo. señor

Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Murcia.

OFICIALES MAESTROS

Visto el expediente incoado al Oficial Maestro en prácticas don Angel Susunaga Martitegui, que ocultó al solicitar en la Convocatoria de 5 de septiembre de 1941 su condición de Cursillista de 1935;

Resultando que don Angel Susunaga fué sancionado con cinco años de traslado dentro de la provincia de Guipúzcoa, en la que servía, e inhabilitación para cargos directivos y de confianza; sanción que, por Orden de 2 de diciembre próximo pasado se le modifica por la de traslado dentro de la provincia;

Resultando que la citada sanción le fué impuesta como Cursillista de 1935, cuya condición, que ostentaba, oculta cuando acudió a la Convocatoria de 5 de septiembre de 1941 como Oficial provisional;

Considerando que, al mantenerle en su condición de Oficial Maestro se burlaría la sanción que al depurarle le ha sido impuesta y que no ha cumplido;

Visto el informe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Logroño,

Este Ministerio ha resuelto se desposea a don Angel Susunaga Martitegui de su condición de Oficial Maestro, quedando vinculado a la de Cursillista de 1935 y debiendo pasar a prestar sus servicios a la provincia de Guipúzcoa, en donde cumplirá la sanción que le ha sido impuesta.

De Orden comunicada por el Excmo. señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Logroño.

DIRECTORES INTERINOS

De acuerdo con la propuesta formulada por la Junta de Inspectores de esa provincia, remitida por el Jefe de la misma, con fecha 22 de diciembre último,

Esta Dirección General, conforme dispone la Orden ministerial de 15 de julio de 1938 («B. O. del Estado» del 18), ha resuelto nombrar Director interino de la Escuela Graduada de Falset (Tarragona), a don Juan Pi Ganus, Maestro de la misma.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Tarragona.

Vista la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela Normal de Toledo, de Director interino de la Graduada aneja a la misma,

Esta Dirección General, en analogía a lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de julio de 1938 («B. O. del Estado» del 18), ha resuelto nombrar Director interino de la Escuela Graduada aneja a la Normal de Toledo, a don Cándido Serrano Clemente, Maestro de la misma.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Toledo.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Junta de Inspectores de esa provincia, que eleva el Jefe de la misma con fecha 5 del actual,

Esta Dirección General, conforme dispone la Orden ministerial de 15 de julio de 1938 («B. O. del Estado» del 18), ha resuelto nombrar Director interino de la Escuela Graduada de tres grados, de Bétera (Valencia), a doña Josefina García Jiménez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valencia.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Junta de Inspectores de esa provincia, que eleva el Jefe de la misma, con fecha 17 del corriente,

Esta Dirección General, conforme dispone la Orden ministerial de 15 de julio de 1938 («B. O. del Estado» del 18), ha resuelto nombrar Directores interinos de las Escuelas Graduadas de Luenco (Gozón), a doña María de la O. Martínez Cordero y a don Alejo Díaz Díaz, Maestros de las mismas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Oviedo.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Junta de Inspectores de esa provincia, que eleva el Jefe de la misma con fecha 24 de febrero último,

Esta Dirección General, conforme dispone la Orden ministerial de 15 de julio de 1938 («B. O. del Estado» del 18), ha resuelto nombrar Directores interinos de las Escuelas Graduadas de niños y niñas de Valmojado (Toledo), a don Pablo P. Contreras y doña María del Pilar López Moya, respectivamente.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Toledo.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Junta de Inspectores de esa provincia, que eleva el Jefe de la misma con fecha 20 del actual,

Esta Dirección General conforme dispone la Orden ministerial de 15 de julio de 1938 («B. O. del Estado» del 18), ha resuelto nombrar Director interino de la Escuela Graduada de niños de la calle del Carmen número 31, de esa capital, a don Lorenzo Hernández Díaz.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Barcelona.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Junta de Inspectores de esa provincia, que eleva el Jefe de la misma con fecha 17 del actual,

Esta Dirección General conforme dispone la Orden ministerial de 15 de julio de 1932 («B. O. del Estado» del 18) ha resuelto nombrar a don Antonio Canals Sofías, Director interino de la Escuela Graduada de niños «Onésimo Redondo», de Sabadell.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Barcelona.

Sección de Escalafones

Ilmo. Sr.: En ejecución de la Ley de Presupuestos para el ejercicio económico del año en curso, aprobada en 12 de enero del corriente año ("B. O. del Estado" del 19), y de acuerdo con los créditos figurados en el capítulo primero, artículo primero del correspondiente a este Departamento, como aplicación de las nuevas plantillas del personal del Magisterio Nacional Primario, a propuesta de la Comisión Especial de Escalafones,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Considerar comprendidas en la quinta categoría del Magisterio, con el sueldo de 8.400 pesetas anuales, consignado a la misma, según la nueva plantilla aprobada en la citada Ley de Presupuestos, las siguientes Maestras que en la actualidad se hallan en el disfrute del mencionado sueldo:

Núm. del Escalafón	Núm. de la categoría	NOMBRES, APELLIDOS Y POBLACION
1.325.	1.	Doña Trinidad Girona Dualde (Castellón).
1.326.	2.	» María Angeles Girona Forés (Castellón).
1.328.	3.	» Dolores Ortiz Martínez (Almería).
1.329.	4.	» Librada Mingorance Sala (Cádiz).
1.330.	5.	» Josefa Ramírez Molina (Jaén).
1.332.	6.	» Francisca Martínez Rivas (Granada).
1.333.	7.	» Adelina Martínez Martín (Valencia).
1.334.	8.	» María Consuelo Lerena Novoa (Logroño).
1.336.	9.	» María Pazos Pereira (Murcia).
1.338.	10.	» Rafaela Miret Palma (Málaga).
1.339.	11.	» Jacinta Pajuelo Peña (Badajoz).
1.340.	12.	» Catalina Sastre Hernández (Baleares).
1.341.	13.	» Francisca Pujol Tous (Baleares).
1.343.	14.	» Joaquina Pujol Morell (Barcelona).
1.344.	15.	» Gertrudis Rey Piñeiro (Sevilla).
1.347.	16.	» Carolina Vilavella Roig (Gerona).
1.348.	17.	» Lucía Roig Carbó (Gerona).
1.349.	18.	» Enriqueta Solís García (Cádiz).
1.350.	19.	» Juana Pérez Jiménez (Huelva).
1.351.	20.	» Julia Soto Molinas (Córdoba).
1.353.	21.	» Eloísa Ignesón Suárez (Córdoba).
1.354.	22.	» Inés de Pablos Lucas (Segovia).
1.357.	23.	» Antonia Sánchez Zamurio (Sevilla).
1.358.	24.	» Fermina Suárez González (Sevilla).
1.359.	25.	» Leocadia Blanco S. Martín (Pontevedra).
1.360.	26.	» María Antolina Revaliente (Ciudad Real).
1.361.	27.	» Felisa González Tangis (Madrid).
1.362.	28.	» Ana Porro Martínez (Madrid).
1.364.	29.	» María Rocha González (Málaga).
1.366.	30.	» Amparo Alvarez Rodríguez (Sevilla).
1.367.	31.	» María Pilar Díaz Correa (Cádiz).
1.371.	32.	» Rosa Chico Robliza (Huelva).
1.374.	33.	» Consuelo García Colmelo (Coruña).
1.378.	34.	» Concepción Farfán Martín (Málaga).
1.380.	35.	» Amparo Peláez Rodríguez (Cádiz).
1.381.	36.	» Anunciación Amor Lomas (Zamora).
1.382.	37.	» Lucía Campos Fernández (Vizcaya).
1.385.	38.	» Carolina Garcés Gómez (Zaragoza).
1.386.	39.	» Juliana Laborda Solanas (Zaragoza).
1.387.	40.	» Francisca Toribio Raposo (Zamora).
1.390.	41.	» María del Carmen Baldelló Benosa (Barcelona).
1.391.	42.	» Encarnación Ruiz Carrillo (Granada).
1.392.	43.	» Fuensanta Invernón Llamas (Jaén).
1.393.	44.	» María Ana Morera Domenech (Valencia).
1.395.	45.	» María Pilar Fernández Bautista (Madrid).
1.397.	46.	» María Engracia Herrero Paredes (Almería).
1.399.	47.	» María de los Dolores Margarita Pérez (Huelva).
1.400.	48.	» Teresa Rodríguez Navarro (Málaga).
1.401.	49.	» Eduvigis Marín González (Huelva).
1.403.	50.	» María Díaz Moreno (Badajoz).
1.405.	51.	» Inocencia N. Casado Negueruela (Jaén).
1.406.	52.	» María Alfonso Oliva Reyes (Madrid).
1.407.	53.	» Felisa Ubeda Argachal (Zaragoza).
1.408.	54.	» Herminia Benítez Seisas (Barcelona).
1.409.	55.	» Tomasa Goñi Marchueca (Madrid).
1.412.	56.	» Anunciación Baches Comas (Lérida).
1.413.	57.	» María Fornés Salafranca (Barcelona).
1.414.	58.	» Francisca Planas Batlle (Gerona).
1.416.	59.	» Alberta Valcárcel Terón (Cáceres).
1.420.	60.	Doña María del Carmen Durán Toribio (Salamanca).
1.421.	61.	» Antonia Miret Palma (Málaga).
1.422.	62.	» Isabel Permuy Rey (Madrid).
1.423.	63.	» Dolores Pastells Aubert (Barcelona).
1.424.	64.	» Casilda Roda Guixot (Granada).
1.425.	65.	» Luisa Montes Sellés (Granada).
1.426.	66.	» Carmen Cardona Cabré (Tarragona).
1.427.	67.	» Mercedes Regidor Macías (Sevilla).
1.428.	68.	» Rafaela Navarrete Chacón (Granada).
1.429.	69.	» María del Consuelo Moreda Mera (Madrid).
1.430.	70.	» Matilde Fuentes Pérez (Córdoba).
1.432.	71.	» Josefa Martorell Mora (Baleares).
1.433.	72.	» María del Pilar Peña García (Málaga).
1.438.	73.	» Sebastiana Hernández Bautista (Las Palmas).
1.439.	74.	» Luisa Puigdéngolas Ponce de León (Guadalajara).
1.441.	75.	» Asunción Quinzaños Navarro (Madrid).
1.442.	76.	» Felisa Zaldívar Gavilanes (Toledo).
1.443.	77.	» María Luisa Gondra Gaviola (Vizcaya).
1.445.	78.	» Carmen Belda Tamayo (Madrid).
1.446.	79.	» Josefa Dalmáu Montesinos (Madrid).
1.447.	80.	» Petra Méndez Andrés (Cádiz).
1.448.	81.	» María Isabela Santos Fernández (Valladolid).
1.449.	82.	» Antonia Pinalio Santos (Ciudad Real).
1.450.	83.	» María Encarnación Blanco Leva (Córdoba).
1.451.	84.	» Isolina Atienza Ortega (Madrid).
1.452.	85.	» Sofía Torres Sánchez (Alicante).
1.453.	86.	» Carmen de Miguel Romero (Segovia).
1.454.	87.	» Cesárea Martínez Dueso (Toledo).
1.455.	88.	» Elisa Abad Salcedo (Huesca).
1.456.	89.	» Juliana Goñi e Iriberri (Navarra).
1.457.	90.	» Bárbara Torcal Joven (Zaragoza).
1.458.	91.	» Juana Villada Palacios (Santander).
1.459.	92.	» Matilde Terraz Melero (Zaragoza).
1.463.	93.	» Jesusa González Rueda (Vizcaya).
1.464.	94.	» Inés Sánchez Nicolás (Palencia).
1.465.	95.	» María Pilar Castaños Escudero (Logroño)
1.468.	96.	» Consuelo Rico y Rico (Granada).
1.469.	97.	» Manuela Josefa de Belderraín (Guipúzcoa).
1.470.	98.	» María Barbadillo Revuelta (Vizcaya).
1.471.	99.	» Josefa Ferrer Peinado (Sevilla).
2.472.	100.	» Asunción Daza Martínez (Málaga).
1.473.	101.	» Ramona Solá Martínez (Huelva).
1.474.	102.	» Gumersinda Rengel Arroyo (Madrid).
1.475.	103.	» Trinidad Robles Vergara (Huelva).
1.476.	104.	» Laura Calamita Teijeiro (León).
1.478.	105.	» Consuelo Pans Cortés (Valencia).
1.479.	106.	» María Frutos Galán (Vizcaya).
1.480.	107.	» Anastasia Ortega Portela (Madrid).
1.481.	108.	» Isabel Herrero Muriel (Cáceres).
1.482.	109.	» Justa Estelles Bolox (Valencia).
1.483.	110.	» Leandra del Collado Castaño (Salamanca).
1.484.	111.	» Manuela Garrido Verde (Valencia).
1.485.	112.	» María Luisa González Díaz (León).
1.487.	113.	» Luisa Gutiérrez del Valle (Valencia).
1.488.	114.	» Dolores Reig Barber (Albacete).

Núm. del Escalafón	Núm. de la categoría	NOMBRES, APELLIDOS Y POBLACION
1.489.	115.	Doña Matilde Dihort Cano (Málaga).
1.490.	116.	» Antonia Ruiz y Ruiz (Almería).
1.491.	117.	» Elena Cortés Leiva (Málaga).
1.492.	118.	» María del C. Palma Vilanueva (Granada)
1.493.	119.	» María Angeles Avila Silva (Granada).
1.494.	120.	» Manuela Molina Joya (Málaga).
1.495.	121.	» María Aurora Torres Moreno (Granada).
1.496.	122.	» Julia Román Ortiz (Almería).
1.497.	123.	» María Gloria Ruiz Santasusana (Jaén).
1.498.	124.	» Josefa Sánchez Escañuela (Murcia).
1.499.	125.	» Isabel López Allúe (Santa Cruz de Tenerife).
1.500.	126.	» Teresa Moreno Soto (Almería).
1.502.	127.	» Teresa Pedrerol Viñas (Lérida).
1.504.	128.	» Benedicta Elena Carrión Rueda (Palencia).
1.505.	129.	» María de a Concepción Larruy (Barcelona).
1.506.	130.	» Balbina Martínez Ibáñez (Navarra).
1.507.	131.	» Deogracias San Pascual Piquer (Valencia).
1.510.	132.	» María Mestre Fraga (Barcelona).
1.511.	133.	» Francisca Azurmendi Eleicegui (Vizcaya).
1.512.	134.	» María Angeles Cotrina Ruybamba (Valladolid).
1.513.	135.	» Milagro Cortés Sancho (Valencia).
1.514.	136.	» María Pura Ponz Molina (Castellón).
1.516.	137.	» Gumersinda P. Moreno Gonzalvo (Zaragoza).
1.517.	138.	» Gregoria Lázaro Ferrer (Zaragoza).
1.518.	139.	» Modesta Cesárea Gil Peire (Zaragoza).
1.521.	140.	» Julia Daniela Jiménez Ilundain (Guipúzcoa).
1.522.	141.	» María Pu Aveño Guardiola (Valencia).
1.523.	142.	» Dolores Madroñero Pascual (Madrid).
1.524.	143.	» María Remedios Sánchez Martín (Salamanca).
1.525.	144.	» Valentina Núñez Sánchez (Cáceres).
1.526.	145.	» Felipa Simón Equisuain (Vizcaya).
1.527.	146.	» Rafaela Antonia Delgado (Avila).
1.528.	147.	» María D. Guzmán Sanz (Salamanca).
1.529.	148.	» María Pilar Gabarré Paño (Huesca).
1.530.	149.	» María Felicinda Colel Marza (Castellón).
1.531.	150.	» Eulalia Hernando Elguén (Cáceres).
1.532.	151.	» Julia Querol Grau (Castellón).
1.533.	152.	» Trinidad Campany Planas (Castellón).
1.534.	153.	» Elvira Pla Bernabeu (Valencia).
1.535.	154.	» Leonor Aparicio Sanz (Valencia).
1.536.	155.	» Vicenta Díaz-González Estébanez (Oviedo).
1.537.	156.	» María Dolores Montero Pérez (Valencia)
1.539.	157.	» Carmen Alabarta Gil (Albacete).
1.541.	158.	» Amelia Mateos Olmo (Granada).
1.542.	159.	» Dolores Santiago Enríquez (Málaga).
1.543.	160.	» Carmen G. Ladrón de Guevara (Granada).
1.546.	161.	» Juana Tous Juan (Baleares).
1.547.	162.	» Eustasia Gurtubay Uriarte (Córdoba).
1.548.	163.	» María del C. Hormigo Lamas (Sevilla).
1.549.	164.	» Antonia Fernández Quintela (Orense).
1.550.	165.	» María del Carmen Llopis Ramos (Valencia).
1.551.	166.	Doña Aurora Mágal Beuzo (Valencia).
1.552.	167.	» Dolores Romero Abella (Madrid).
1.553.	168.	» María del C. Callón Caldeiras (La Coruña).
1.555.	169.	» Consuelo Vicedo Calatayud (Valencia).
1.556.	170.	» Rosa de la Gloria Simó Luz (Valencia).
1.557.	171.	» María Josefa García Pereira (Oviedo).
1.558.	172.	» Daniela de Alaiz Aparicio (León).
1.559.	173.	» Valentina Hernández Hernández (Las Palmas)
1.560.	174.	» Dolores Maisterra Doray (Palencia).
1.561.	175.	» Josefa Azpiroz Miqueo (Valladolid).
1.562.	176.	» Petra Mampaso Pérez (Madrid).
1.563.	177.	» Aurora Fernández Candelas (Madrid.
1.564.	178.	» Sofía Agustina Miguel Calvo (Zamora).
1.565.	179.	» Isidra Blanco Valdés (Zaragoza).
1.566.	180.	» Manuela Caballero de la Iglesia (Salamanca).
1.567.	181.	» Vicenta González Fernández (Salamanca).
1.568.	182.	» María Dolores Alba García (Cádiz).
1.570.	183.	» Damiana Ojeda Angulo (Logroño).
1.571.	184.	» Francisca Polo González (Salamanca).
1.572.	185.	» Aurelia Salinas Hernando (Vizcaya).
1.573.	186.	» Teresa Lozano Donaire (Cáceres).
1.575.	187.	» Aurora Ortiz Forcada (Córdoba).
1.576.	188.	» María del Carmen Sanz Hidalgo (Madrid).
1.579.	189.	» Dolores Ruiz Morales (Sevilla).
1.580.	190.	» Evodia Pura Hernández Hidalgo (Vizcaya).
1.581.	191.	» María Teresa Bardají Fúster (Lérida).
1.585.	192.	» Miguela Sanz Trallero (Valencia).
1.587.	193.	» Sabina Grávalos Ruiz (Zaragoza).
1.588.	194.	» Manuela Barranco Luna (Sevilla).
1.589.	195.	» Julia Bélmar Martínez (Cuenca).
1.590.	196.	» Eusebia F. Ascobereta Astivia (Murcia)
1.593.	197.	» Magdalena Rullán Solivellas (Baleares).
1.594.	198.	» Margarita Oliver Rullán (Baleares).
1.596.	199.	» María Olivella Parellada (Barcelona).
1.597.	200.	» Teresa Coca Olivé (Barcelona).
1.598.	201.	» Enriqueta Vives Quert (Valencia).
1.601.	202.	» María Encarnación Torrembó Coder (Sevilla).
1.602.	203.	» Ana Expectante Ramón (Barcelona).
1.603.	204.	» Josefa Gil Camps (Tarragona).
1.604.	205.	» María Desamparados Real Clemente (Albacete).
1.605.	206.	» María Teresa Ramón Núñez (Alicante).
1.606.	207.	» Aurea Requena Torres (Valencia).
1.607.	208.	» María Lloréns Castell (Valencia).
1.608.	209.	» Elvira Blanco Castejón (Castellón).
1.609.	210.	» María Concepción Blasco Esgrig (Castellón).
1.610.	211.	» María Benavent Llácer (Valencia).
1.611.	212.	» María de los Dolores Quiles Navarro (Alicante).
1.612.	213.	» Aurelia Duarte Marín (Alicante).
1.613.	214.	» Purificación Loizaga Gutiérrez (Almería).
1.614.	215.	» Adelina Avila Silva (Granada).
1.615.	216.	» María Robles Ramírez (Málaga).

Núm. del Escalafón	Núm. de la categoría	NOMBRES, APELLIDOS Y POBLACION
1.616.	217.	Doña Carmen Pellisó Sánchez (Sevilla).
1.617.	218.	» Amelia de Castro Gutiérrez (Madrid).
1.618.	219.	» María Francisca Ortiz Guzmán (Jaén).
1.620.	220.	» Aurora Arnica Ferrer (Baleares).
1.621.	221.	» Angustias Crespo Sánchez (Madrid).
1.622.	222.	» Margarita Ankerman Canet (Baleares).
1.623.	223.	» Eloísa María Equisuaín Casado (Toledo)
1.624.	224.	» Manuela Forteza Forteza (Baleares).
1.625.	225.	» Paz Escribano Iglesias (Madrid).
1.627.	226.	» Rosa Otero Manteca (Madrid).
1.630.	227.	» María del Carmen Pérez Lejárraga (Madrid).
1.631.	228.	» Josefa Asurmendi Suárez (Oviedo).
1.632.	229.	» Isabel Esteban Zapico (Oviedo).
1.633.	230.	» María Felicidad Rodríguez González. (Oviedo).
1.636.	231.	» Evarista Rodríguez Alvarez (Oviedo).
1.637.	232.	» Juliana López Rivera (Córdoba).
1.639.	233.	» Gregoria Martínez Espiga (Burgos).
1.640.	234.	» Amalia Sánchez Hernández (Cáceres).
1.641.	235.	» Elena Varona de la Fuente (Palencia).
1.642.	236.	» Ignacia Rodríguez Retegui (Valladolid).
1.643.	237.	» Luisa Martín Rodríguez (Madrid).
1.664.	238.	» Jacinta Miranda Alén (Zamora).
1.645.	239.	» Enriqueta Vega Baca (León).
1.646.	240.	» María Teresa Vicente Romero (Valladolid).
1.648.	241.	» María de los Dolores Carlos Marticorena (Guipúzcoa).
1.649.	242.	» Marcelina González Batuecas (Cáceres).
1.650.	243.	» María Mercedes García Blanco (Zamora)
1.651.	244.	» Margarita Gómez Calero (Avila).
1.652.	245.	» Filonita Villaverde Puente (Segovia).
1.653.	246.	» Lorenza Estremiana Abalos (Guadalajara).
1.654.	247.	» Vicenta Calvo Arranz (Vizcaya).
1.655.	248.	» Teodora Trigos Gallego (Avila).
1.658.	249.	» Leandra Martín Hurtado (Tarragona).
1.660.	250.	» Rosa Magriñá Sordé (Barcelona).
1.662.	251.	» Francisca Pla Ribot (Barcelona).
1.664.	252.	» Francisca Rodríguez Sánchez (Salamanca).
1.665.	253.	» Ana Jimeno Zaragoza (Barcelona).
1.667.	254.	» Ursicina Bou Casamitjana (Barcelona).
1.668.	255.	» Rosa Paramatéu Bruch (Gerona).
1.670.	256.	» Mercedes Fossas Farré (Barcelona).
1.671.	257.	» Teresa Prat Altirriba (Barcelona).
1.674.	258.	» Agustina Subero Hita (Logroño).
1.675.	259.	» Agustina García Benedicto (Lérida).
1.676.	260.	» Cándida Mur Gilart (Madrid).
1.677.	261.	» Juana Aguila Tejada (Zaragoza).
1.678.	262.	» Clara Viamonte Murillo (Zaragoza).
1.679.	263.	» Sabina Centellas Bielsa (Teruel).
1.680.	264.	» Patrocinio Burguete Arribillaga (Navarra).
1.681.	265.	» Tomasa Buisán Rufas (Huesca).
1.682.	266.	» Carmen Gambón Pacheco (Zaragoza).
1.683.	267.	» Juana Sánchez Jiménez (Zaragoza).
1.684.	268.	» Felipa Julia Arqué Comenge (Zaragoza).
1.685.	269.	» Vicenta Boréu Costa (Barcelona).
1.686.	270.	» María Guadalupe López y López (Vizcaya).
1.687.	271.	» Juana Forcén Guzmán (Teruel).
1.688.	272.	Doña Filomena Terrén Tobeña (Tarragona).
1.689.	273.	» Manuela Casamayor Lasheras (Alicante).
1.692.	274.	» María Dolores Legrande Camino (Madrid).
1.693.	275.	» Dosinda Corona Vázquez (La Coruña).
1.694.	276.	» Inés Crespo Nadal (Guadalajara).
1.697.	277.	» Josefa Iglesias Vilarelle (Pontevedra).
1.698.	278.	» Dolores Eulalia Martínez Serrano (Córdoba).
1.699.	279.	» Josefa Montiel Vargas (Málaga).
1.700.	280.	» María Luisa Morales Palomares (Málaga).
1.701.	281.	» Cayetana Josefa Moreno Calvino (Córdoba).
1.702.	282.	» Irene Oya Marín (Jaén).
1.703.	283.	» Francisca Periáñez Medina (Granada).
1.704.	284.	» Adoración Aguilera Márquez (Granada).
1.705.	285.	» Carmen Gadea Villar (Granada).
1.706.	286.	» María Benita Sainz Ruiz (Granada).
1.707.	287.	» Carlota Manzano Mendoza (Málaga).
1.708.	288.	» Rogelia Machado Granados (Cádiz).
1.709.	289.	» Francisca Benigna Carmona (Sevilla).
1.710.	290.	» Concepción García Córdoba (Córdoba).
1.711.	291.	» Pilar Gómez Cisneros (Badajoz).
1.712.	292.	» Juana R. Malmagro y Delgado (Cádiz).
1.713.	293.	» Matilde García Vázquez (Córdoba).
1.714.	294.	» Claudia Soto Morán (Córdoba).
1.715.	295.	» Rosa Pardo González (Huelva).
1.716.	296.	» Vicenta Carrión Ruiz (Sevilla).
1.717.	297.	» Teresa Navarro Mira (Alicante).
1.718.	298.	» Concepción Arriaza Bellido (Sevilla).
1.719.	299.	» Rosario Rivas Ramos (Sevilla).
1.720.	300.	» Rosa Perich Vall (Barcelona).
1.721.	301.	» Herminia Martín Reina (Sevilla).
1.722.	302.	» María de los Dolores Carmona (Badajoz).
1.723.	303.	» María Martínez Martínez (Oviedo).
1.725.	304.	» María Esperanza Cifuentes Villa (Oviedo).
1.726.	305.	» María Asunción Fernández Valdés (Oviedo).
1.727.	306.	» Modesta Ríofrio Sigüenza (Barcelona).
1.728.	307.	» María Pilar Gallego Catalán (Oviedo).
1.729.	308.	» Concepción Guerra Casero (Sevilla).
1.730.	309.	» Adosinda Pedraces Viego (Oviedo).
1.731.	310.	» Francisca Alvarez Castillo (Sevilla).
1.732.	311.	» Facunda Calderón Soto (Madrid).
1.734.	312.	» María Eustaquia Cañadas Rubisco (Ciudad Real).
1.735.	313.	» Concepción Gibert Arruga (Barcelona).
1.736.	314.	» Luisa Turón Raf (Barcelona).
1.737.	315.	» Concepción Hidalgo Carreño (Barcelona).
1.738.	316.	» Eulalia Bernal Sanz (Madrid).
1.739.	317.	» María Peralta Calbete (Lérida).
1.740.	318.	» Eustaquia Campo Palacio (Huesca).
1.741.	319.	» María Antonia Cruz Sánchez (Ciudad Real).
1.742.	320.	» Margarita García Pérez (Cuenca).
1.743.	321.	» Cándida Antolín Villanueva (Teruel).
1.744.	322.	» María de los Dolores Martín Brivián (Madrid).
1.745.	323.	» Martina Loshuertos Brivián (Valencia).

Núm. del Escalafón	Núm. de la categoría	NOMBRES, APELLIDOS Y POBLACION
1.746.	324.	Doña Sofía Roca Cervera (Gerona).
1.749.	325.	» Asunción Lloréns Montlleó (Tarragona).
1.750.	326.	» Magdalena Rosell Matlléu (Madrid).
1.751.	327.	» María Argenté Rexach (Barcelona).
1.752.	328.	» Juana Arcas Lloret (Barcelona).
1.754.	329.	» Dolores Turmo Capdevila (Barcelona).
1.756.	330.	» Angela Baró Tinto (Tarragona).
1.757.	331.	» Ignacia Solé Roca (Madrid).
1.759.	332.	» Josefa Casas Cabré (Tarragona).
1.760.	333.	» Luisa Eizmendi Pardo (Madrid).
1.761.	334.	» Adela Rodés Oller (Barcelona).
1.762.	335.	» Teodora Martín Gozalo (Madrid).
1.763.	336.	» Asunción Olagüe Bordas (Murcia).
1.764.	337.	» María del Carmen Navarro Rabat (Zaragoza).
1.765.	338.	» Ascensión Villalba Catalán (Zaragoza).
1.766.	339.	» Epifanía Amancia Sagüés García (Cuenca).
1.767.	340.	» Adelaida Abad Alconchel (Zaragoza).
1.768.	341.	» Angeles Herrera Bellido (Madrid).
1.769.	342.	» Luisa Moreno Cortés (Toledo).
1.770.	343.	» Modesta Vernuz Villarroya (Teruel).
1.771.	344.	» Tomasa García Cortés (Teruel).
1.772.	345.	» Juana Arenas Jiménez (Málaga).
1.773.	346.	» Mercedes Moreno Aguilar (Tarragona).
1.774.	347.	» Joaquina Montalvo Sanz (Vizcaya).
1.775.	348.	» Felipa María Paz Laseque Arbiol (Soria).
1.776.	349.	» Francisca Muela Sierra (Zaragoza).
1.777.	350.	» Concepción Cortadé Romeo (Zaragoza).
1.779.	351.	» Gudela Mur Escartín (Zaragoza).
1.780.	352.	» María del Amparo Viñegra Martínez (Madrid).
1.782.	353.	» Consuelo Bruna Marco (Madrid).
1.783.	354.	» Gregoria Sánchez Callaba (Murcia).
1.784.	355.	» Elvira Teresa Lázaro Morencos (Valencia).
1.785.	356.	» Francisca Villaseca Camprobí (Barcelona).
1.787.	357.	» Juana María Farré Garáu (Baleares).
1.788.	358.	» Paciencia Villacampa Gil (Zaragoza).
1.790.	359.	» Jacoba Martínez Atienza (Madrid).
1.791.	360.	» María del Pilar Gárate Arana (Barcelona).
1.792.	361.	» Juana Villalonga Vidal (Baleares).
1.794.	362.	» Pilar Usón de Latas (Alicante).
1.795.	363.	» Carmen González Las Heras (Zaragoza).
1.796.	364.	» María Asunción Acosta Argota (Ciudad Real).
1.797.	365.	» María Aguilar Marcó (Barcelona).
1.798.	366.	» María Luisa Otero Moreno (Guadalajara).
1.799.	367.	» Isabel Arbeloa Esquiroz (Guipúzcoa).
1.800.	368.	» María de la Victoria Vallejo Pinazo (Murcia).
1.803.	369.	» María de la Esperanza García Alonso (Oviedo).
1.804.	370.	» María del Carmen Echarte Ezquieta (Barcelona).
1.805.	371.	» Petra Nájera Huergo (Madrid).
1.806.	372.	» Teodora P. Montalbán Ovenza (Valencia).
1.808.	373.	Doña María de Gracia Martínez Rodríguez (Sevilla).
1.809.	374.	» María del Amparo Villalobos Díaz (Sevilla).
1.810.	375.	» Rosario Jarque Miralles (Castellón).
1.811.	376.	» María Francisca Blasco Rubio (Valencia).
1.811 bis.	377.	» Silveria Soler Bataler (Valencia).
1.812.	378.	» Josefa Amigó Fons (Tarragona).
1.812 bis.	379.	» Marina Torrejón Ochoa (Valencia).
1.813.	380.	» Carmen Trujillo Soto (Sevilla).
1.814.	381.	» María Concepción García Polo (Córdoba).
1.815.	382.	» Purificación Morant Guillén (Madrid).
1.816.	383.	» Milagros Alós Sáez (Valencia).
1.817.	384.	» Teresa Martínez Valenciano (Albacete).
1.818.	385.	» Ana Lahoz Collado (Valencia).
1.819.	386.	» Purificación Torres Llidó (Castellón).
1.820.	387.	» María de la C. Sarrión Cardo (Valencia).
1.821.	388.	» Sara Menéndez Alcón (Valencia).
1.822.	389.	» María del Rosario Morte Guridi (Murcia).
1.824.	390.	» Virtudes Monerris Roig (Valencia).
1.825.	391.	» Josefa Roig Mellado (Valencia).
1.828.	392.	» Remedios Fernández Ruiz (Córdoba).
1.829.	393.	» María del Amparo Bellido Pérez (Córdoba).
1.830.	394.	» Antonia Vila Cabanés (Valencia).
1.831.	395.	» Vicenta Gómez de Llanera Campos (Valencia).
1.832.	396.	» María Jesús Altabás Soler (Valencia).
1.833.	397.	» Leonor Carrasco López (Valencia).
1.834.	398.	» Josefa Pedrerol Viñas (Barcelona).
1.835.	399.	» Sandalia P. Ortega Iriarte (Madrid).
1.836.	400.	» María Gracia Cruz Fernández Gamboa (Sevilla).
1.837.	401.	» Dolores Chamorro Lorenzo (Sevilla).
1.838.	402.	» Asunción Naranjo Martínez (Sevilla).
1.839.	403.	» María Josefa Bolufer Abella (Valencia).
1.840.	404.	» María de los Dolores Calleja Trabado (Alicante).
1.841.	405.	» María de la Concepción Guisado (Sevilla).
1.842.	406.	» Virtudes Campos Campos (Valencia).
1.843.	407.	» Elisa Vera Montañés (Cádiz).
1.845.	408.	» María de los Dolores Torres Olmo (Valencia).
1.846.	409.	» Avelina Sevilla Sánchez (Valencia).
1.849.	410.	» Desamparados Albiñana Coll (Valencia).
1.852.	411.	» Rosario Fernández Ramos (Sevilla).
1.853.	412.	» María del Rosario Río Galán (Córdoba).
1.855.	413.	» María del Valle Piña Fernández (Córdoba).
1.856.	414.	» María Hortensia Mateo Menéndez (Valencia).
1.857.	415.	» Aurora Gómez Morales (Badajoz).
1.860.	416.	» Rosalía Quintero Barragán (Badajoz).
1.861.	417.	» Antonia González Sánchez (Santander).
1.862.	418.	» Dolores Llorca Grana (Murcia).
1.863.	419.	» María Mediavilla Gámir Mata (Valencia).

Núm. del Escalafón	Núm. de la categoría	NOMBRES, APELLIDOS Y POBLACION
1.864.	420.	Doña Antonia Ramírez del Toro (Badajoz).
1.866.	421.	» Antonia Manzana Carpio (Salamanca).
1.867.	422.	» Aurora Noreña González (Salamanca).
1.869.	423.	» Damiana Durán Campos (Cáceres).
1.870.	424.	» María Balbina Viyao Valdés (Oviedo).
1.872.	425.	» María Iriarte Martinena (Navarra).
1.875.	426.	» Aniceta P. González Monje (Zaragoza).
1.877.	427.	» Constancia Sánchez Fresno (Oviedo).
1.879.	428.	» Avelina Pérez Herrero (Alicante).
1.880.	429.	» Micaela Fernández García (León).
1.881.	430.	» Facunda García Estopañán (Zaragoza).
1.882.	431.	» Catalina Verdejo García (Madrid).
1.884.	432.	» Elisa Colomer Richar (Valencia).
1.886.	433.	» Natividad Busquets Salinas (Logroño).
1.887.	434.	» Sofía Sánchez Alfambra (Granada).
1.889.	435.	» María del Pilar Valverde Mariño (Pontevedra).
1.890.	436.	» Catalina Desamparados Zumaquero (Jaén).
1.892.	437.	» Manuela Negrillo Vilchez (Córdoba).
1.893.	438.	» María del Carmen García Ariza (Córdoba).
1.894.	439.	» Josefa Dihor Cano (Málaga).
1.896.	440.	» María Natividad Rita Estévez Mieres (Oviedo).
1.897.	441.	» María del Carmen Arnau González (Murcia).
1.898.	442.	» Concepción Bazán Sánchez (Granada).
1.899.	443.	» María Luna Martínez (Granada).
1.900.	444.	» Carmen Pol Otero. (La Coruña).
1.902.	445.	» María Carmen Ruiz Vidal (Málaga).
1.903.	446.	» María de los Remedios Cruz Velasco (Córdoba).
1.904.	447.	» María Concepción Delgado Morales (Málaga).
1.905.	448.	» Florentina Deleyto Cabo (Madrid).
1.906.	449.	» Brígida López Martínez (Almería).
1.907.	450.	» María Amelia Correa García (Cádiz).
1.908.	451.	» Manuela P. Cascarosa Cardona (Jeén).
1.909.	452.	» Trinidad Hermoso Freire (Granada).
1.910.	453.	» Rosalía Reinoso Aguado (Granada).
1.912.	454.	» Quintina Navarrete Chacón (Madrid).
1.913.	455.	» Josefa López Muñoz (Granada).
1.914.	456.	» María del Carmen Santos Martínez (Granada).
1.916.	457.	» María Luisa Rodríguez García (Soria).
1.917.	458.	» María del Socorro Luaces Peón (Burgos).
1.918.	459.	» Gertrudis Velasco Ruiz (Málaga).
1.919.	460.	» Socorro Fariña Iglesias (La Coruña).
1.920.	461.	» Julia Gutiérrez Moreno (Valencia).
1.921.	462.	» María de la P. Luz Villar (La Coruña).
1.922.	463.	» Teresa Nel'lo Quesada (Madrid).
1.925.	464.	» Amparo Prego Ruibal (La Coruña).
1.926.	465.	» María de la Paz Vico Vinuesa (Granada).
1.927.	466.	» María del P. Sandalia Vieira Durán (Pontevedra).
1.928.	467.	» Josefa Docampo Prado (La Coruña).
1.929.	468.	» María Remedios Esteve García (Huesca).
1.930.	469.	» María de los Angeles Pueyo García (La Coruña).
1.931.	470.	» Alicia Rodríguez Iglesias (Lugo).
1.932.	471.	» Josefa S. Dolores Crespo Bóveda (Pontevedra).
1.933.	472.	Doña María Glanca Gámez Herrera (Jaén).
1.934.	473.	» María Concepción Sánchez Rey (La Coruña).
1.935.	474.	» Consuelo Hervella Nieto (Madrid).
1.936.	475.	» Dolores Cejo Gómez (Guadalajara).
1.939.	476.	» Cecilia Richard Garvisú (Orense).
1.940.	477.	» Sara Abellá Pereiro (La Coruña).
1.942.	478.	» Severiana Vicente Barrueco (Salamanca).
1.944.	479.	» Arcadia Andrade Martín (Cáceres).
1.945.	480.	» Aurora González Neira (Pontevedra).
1.946.	481.	» Francisca Gavilá Sesé (Valencia).
1.947.	482.	» Josefa Flores Jaén (Salamanca).
1.948.	483.	» Luisa González García (Santander).
1.949.	484.	» Eduvigis Pilar Fonseca Montaña (Sevilla).
1.950.	485.	» María Visitación Retortillo (Cáceres).
1.951.	486.	» Angela Puerto Guzmán (Salamanca).
1.953.	487.	» Luisa Pompeya del Río Peña (Santander).
1.954.	488.	» Damiana Ramos y Ramos (Salamanca).
1.956.	489.	» Jesusa González Trujillano (Avila).
1.958.	490.	» Andrea Nieto Martín (Salamanca).
1.959.	491.	» Cecilia Sensat Coll (Barcelona).
1.960.	492.	» Aurelia Echarte Ezquieta (Barcelona).
1.962.	493.	» Carmen Ortiz Josa (Lérida).
1.963.	494.	» Emilia González Tangis (Barcelona).
1.964.	495.	» Buenaventura Escarpenté Gracia (Lérida).
1.965.	496.	» Teodora Grau Ayet (Tarragona).
1.966.	497.	» Josefa Cabré Fontanillas (Barcelona).
1.967.	498.	» Rosa Vidal Guach (Gerona).
1.968.	499.	» Rosalía Gelabert Isern (Barcelona).
1.969.	500.	» Emilia Fabra Pallarés (Barcelona).
1.970.	501.	» María Dolores Hidalgo (Barcelona).
1.971.	502.	» Elena Panadero Charlín (Pontevedra).
1.972.	503.	» Clementina Copperi Mayo (La Coruña).
1.973.	504.	» Josefa Riera Riera (Gerona).
1.974.	505.	» Valentina Cao-Cordido Calvo (Pontevedra).
1.975.	506.	Carmen Santos Rodríguez (Pontevedra).
1.976.	507.	» María del Carmen Ordi Farré (Barcelona).
1.977.	508.	» María del Carmen Lanuza Granada (Tarragona).
1.978.	509.	» Consuelo Guerra Taboada (Lugo).
1.979.	510.	» María Angela Grau Mateu (Lérida).
1.980.	511.	» Francisca Gabaldá Piqué (Barcelona).
1.981.	512.	» Carmen González Vasallo (Huelva).
1.982.	513.	» Carmen Rubio Carretero (Málaga).
1.983.	514.	» María Angeles Pedrero Caballero (Sevilla).
1.984.	515.	» María Josefa Alvarez Martínez (Sevilla).
1.985.	516.	» Eloísa Santa Cruz Ballesteros (Sevilla).
1.986.	517.	» Leocadia Barba Páez (Córdoba).
1.987.	518.	» María Mercedes Sáenz Olivares (Sevilla).
1.988.	519.	» Marta Sánchez Santos (Sevilla).
1.989.	520.	» Isabel Ovín Camps (Sevilla).
1.990.	521.	» Gertrudis Losada Romero (Córdoba).
1.991.	522.	» Natividad Díaz Núñez (Sevilla).
1.994.	523.	» Sofía García Alvaro (Madrid).
1.996.	524.	» Dolores Flores Quintero (Sevilla).

Núm. del Escalafón	Núm. de la categoría	NOMBRES, APELLIDOS Y POBLACION
1.997.	525.	Doña Dolores García Alfonso (Madrid).
1.999.	526.	» María Ana Ramírez de Terán (Toledo).
2.000.	527.	» Celestina Caballero García (Baleares).
2.001.	528.	» Luisa Moretón Tejedor (Valladolid).
2.003.	529.	» María Piñuela Miguel (Madrid).
2.005.	530.	» Tomasa Fernández Adrados (Murcia).
2.006.	531.	» Carmen Guerra Helguedas (Madrid).
2.007.	532.	» Francisca Martín Francisco (Guadalajara).
2.009.	533.	» Aurea Hernández González (Valladolid).
2.010.	534.	» Dorotea Blanco Rodríguez (Valladolid).
2.011.	635.	» Felisa de Sádaba Villameriel(Madrid).
2.012.	536.	» Dolores Tejedor Tellaeche (Vizcaya).
2.013.	537.	» María del Pilar Cuencas Alarma (Madrid).
2.015.	538.	» Abundia Purificación Rotondo (Valladolid).
2.016.	539.	» Engracia Torres Jorge (Burgos).
2.017.	540.	» Emilia Julia Mozo Calzada (Vizcaya).
2.018.	541.	» Micaela Sanz Verde (Murcia).
2.019.	542.	» Faustina Gallego García (Madrid).
2.021.	543.	» María de los Dolores Leibar (Alava).
2.022.	544.	» Teresa González Astudillo (Valladolid).
2.023.	545.	» Asunción Domínguez Calvar (Vizcaya).
2.024.	546.	» Bernardina L. García Sepúlveda (Madrid).
2.025.	547.	» Lorenza Fajardo Negrín (Las Palmas).
2.027.	548.	» Isabel Melián Fernández (Santa Cruz de Tenerife).
2.028.	549.	» Encarnación Illanes del Carmen (Santa Cruz de Tenerife).
2.029.	550.	» Josefa Brito Lorenzo (Santa Cruz de Tenerife).
2.032.	551.	» María Ferré Bancells (Tarragona).
2.034.	552.	» Elisa Antonina Azpiazu Sáenz (Madrid).
2.036.	553.	» Concepción Vara Hernández (Lugo).
2.038.	554.	» Desamparados Antón Antón (Valencia).
2.039.	555.	» Pilar Nobrega Navarro (Santa Cruz de Tenerife).
2.040.	556.	» Francisca Alonso Rojas (Toledo).
2.043.	557.	» Felisa Torrente Ferrer (Huesca).
2.044.	558.	» María Esperanza Reboredo Blanco (Lugo).
2.046.	559.	» Isabel Tomás Rodó (Barcelona).
2.047.	560.	» Josefa Ortega Utrilla (Guadalajara).
2.048.	561.	» Julia Petra Martínez (Orense).
2.049.	562.	» Leonor Grijalba Delgado (Zaragoza).
2.051.	563.	» Juliana Adrover Garrido (Valladolid).
2.052.	564.	» Narcisa Rello Yubero (Soria).
2.053.	565.	» Teresa Bayo Pérez (Navarra).
2.054.	566.	» María del Pilar Chía Saurín (Zaragoza).
2.055.	567.	» Petra Royo Gil (Zaragoza).
2.057.	568.	» Josefa Muguerza Arriola (Vizcaya).
2.059.	569.	» María del Carmen Daroca Yanes (Santa Cruz de Tenerife).
2.061.	570.	» María Regina Pérez Benito (Alicante).
2.062.	571.	» María Simón Llobat (Valencia).
2.063.	572.	» Gumersinda Tilve Rodríguez (Pontevedra).
2.067.	573.	» Vicenta Orueta Robina (Zaragoza).
2.070.	574.	» Francisca Saavedra Medina (Santa Cruz de Tenerife).
2.071.	575.	Doña Adriana López Alonso (Oviedo).
2.072.	576.	» María Angela Sancho Mendieta (Teruel).
2.074.	577.	» Juliana González Fernández (León).
2.075.	578.	» Bernardina San Blas Cuervo (León).
2.076.	579.	» Emilia Olalla González (Madrid).
2.077.	580.	» María Dolores Ramos Baños (León).
2.078.	581.	» Enedina Cepeda Fernández (Zamora).
2.079.	582.	» María del Pilar Mallo García (Madrid).
2.081.	583.	» Fe Cascajo Cidad (Burgos).
2.082.	584.	» Felisa Peraita y Peraita (Madrid).
2.083.	585.	» María Paz Carazo San Miguel (Guipúzcoa).
2.085.	586.	» Ildefonsa Campos Soto (Madrid).
2.086.	587.	» María Vicenta Vallés y Borrás (Castellón).
2.087.	588.	» Casilda Manzana Lleyra (Lérida).
2.090.	589.	» Elisa Santos Moraza (Logroño).
2.092.	590.	» Juana Zubieta Aragón (Zaragoza).
2.093.	591.	» Consuelo Pomar Ubeda (Zaragoza).
2.094.	592.	» E. F. Pilar Iglesias Magallón (Zaragoza).
2.095.	593.	» Benigna E. Cano Vicente (Zaragoza).
2.096.	594.	» Concepción Guallart Fontcuberta (Teruel).
2.097.	595.	» María Cruz C. Ferrer Aznar (Cádiz).
2.098.	596.	» Bienvenida Moya Lahoz (Teruel).
2.099.	597.	» María Viladrich Vila (Barcelona).
2.100.	598.	» Pilar Pérez Alcañiz (Vizcaya).
2.101.	599.	» Carolina Montañés Peinado (Tarragona)
2.102.	600.	» Bernardina Arantegui Marqueta (Zaragoza).
2.103.	601.	» Adoración del Río Sancho (Guipúzcoa).
2.104.	602.	» Concepción Albiza Gamboa (Córdoba).
2.105.	603.	» Jenara Urtasún Ibáñez (Madrid).
2.109.	604.	» Antonia Albarrán del Val (Madrid).
2.110.	605.	» Ascensión Seijo Pérez (Orense).
2.111.	606.	» Ana Casanovas Miret (Lérida).
2.112.	607.	» Arminda Otero Fernández (Pontevedra).
2.113.	608.	» Josefa Martínez Juárez (Murcia).
2.114.	609.	» Felisa Laso Vaquero (Madrid).
2.115.	610.	» María Encarnación González García (Santander).
2.116.	611.	» Petra Emilia Castelló y Pérez (Santander).
2.117.	612.	» Victoria Fernández Blanco (Santander).
2.119.	613.	» Bibiana Ana Arriola y Aguirre (Vizcaya)
2.120.	614.	» María Rosario García Quintana Núñez (Vizcaya).
2.121.	615.	» Nicolasa López Santano (Madrid).
2.122.	616.	» Agueda López y López (Alava).
2.123.	617.	» María Covadonga Cantero Fernández (Vizcaya).
2.126.	618.	» Florencia Picón Ayala (Burgos).
2.127.	619.	» Julia Manso Cabrera (Madrid).
2.128.	620.	» Angela Mazorra González (Santander).
2.129.	621.	» Práxedes Manzano Alvarez (Valladolid).
2.130.	622.	» Leonarda Martín Martínez (Valladolid).
2.131.	623.	» Josefa Crespo Martínez (Zamora).
2.134.	624.	» Inés Vadillo Bidasolo (Zaragoza).
2.135.	625.	» Licinia Molina Rodríguez (Madrid).
2.136.	626.	» Elisa Alonso Prieto (Cádiz).
2.137.	627.	» Elisa Bahamonde Oliva (Madrid).
2.138.	628.	» Cipriana Sánchez Casado (Guadalajara).
2.139.	629.	» Julia Gutiérrez Guerra (Santander).

Núm. del Escalafón	Núm. de la categoría	NOMBRES, APELLIDOS Y POBLACION
2.139. bis.	630.	Doña Quintina Petra Ortigosa Casla (Madrid).
2.140.	631.	» María Paz López y García (Vizcaya).
2.140. bis.	632.	» Ursula Dominga Vallejo Pérez (Madrid)
2.141.	633.	» Concepción Bertoméu Font (Barcelona).
2.142.	634.	» María Calvo Ruiz (Palencia).
2.143.	635.	» Matea Serrano Bartolomé (Palencia).
2.144.	636.	» Justa García Polo (Cuenca).
2.145.	637.	» Amparo Becerra Olalla (Guadalajara).
2.147.	638.	» Eulalia Villalón García (Madrid).
2.148.	639.	» María de las M. de la Cruz Herrero (Salamanca).
2.149.	640.	» Quintina Cascos López (Cáceres).
2.150.	641.	» Petra G. Bermejo Montero (Cáceres).
2.151.	642.	» Micaela M. Caño Domínguez (Salamanca).
2.152.	643.	» Palmira Puertas Arduán (Salamanca).
2.153.	644.	» Adela Revilla Castán (Cáceres).
2.154.	645.	» Elisa Llorach Roig (Madrid).
2.155.	646.	» Agustina Hernández Macías (Salamanca).
2.156.	647.	» Carmen López Pérez (Granada).
2.157.	648.	» Teresa Peñalva y Téllez (Cáceres).
2.158.	649.	» Agueda de Castro González (León).
2.160.	650.	» Dorotea Antón de la Mata (Madrid).
2.161.	651.	» Arsenia Enríquez González (Segovia).
2.163.	652.	» Elvira Díaz Novo (La Coruña).
2.164.	653.	» Julita Sánchez Beato (León).
2.165.	654.	» Otilia García Alvarez (Oviedo).
2.166.	655.	» Francisca Pascua Riesco (León).
2.167.	656.	» Francisca López Notario (Oviedo).
2.168.	657.	» Valentina Quintana Martín (Cuenca).
2.169.	658.	» María Dolores Teopista González Conde (Orense).
2.172.	659.	» María Rosa Paz Fernández (Alicante).
2.173.	660.	» Victorina García Fernández (Oviedo).
2.174.	661.	» Antonia Rosario Vega Baca (Oviedo).
2.175.	662.	» María Concepción García Pereira (Oviedo).
2.178.	663.	» Severina Plaza González (Badajoz).
2.179.	664.	» María García Cilleruelo (Vizcaya).
2.182.	665.	» Clara Gil Rivera (León).
2.183.	666.	» María Rosa Matos Cavero (Zamora).
2.184.	667.	» Francisca López Sánchez (Burgos).
2.185.	668.	» María del Pilar García Fernández (Oviedo).
2.186.	669.	» María del Pilar Pérez Sánchez (Oviedo).
2.187.	670.	» Etelvina Cofiño de Pedro (Oviedo).
2.188.	671.	» Delfina Boves Díaz (Oviedo).
2.190.	672.	» Aurora del Palacio Puente (León).
2.191.	673.	» Teresa Llamero Rodríguez (Zamora).
2.192.	674.	» María Angeles Gómez Enríquez (Zamora)
2.193.	675.	» Josefa Irene Lanza y Lanza (León).
2.196.	676.	» Consolación Ibieta y Blanco (Oviedo).
2.198.	677.	» Beatriz Elías Herrera (Logroño).
2.199.	678.	» Teresa García Mallo (Oviedo).
2.201.	679.	» Andrea Dobón Brusel (Zaragoza).
2.203.	680.	» Marcelina Claramut y Bros (Barcelona)
2.205.	681.	» Margarita López Somoza (Lugo).
2.206.	682.	» Otilia González Jimeno (Orense).
2.207.	683.	» Celia Agrada González Jimeno (Orense).
2.208.	684.	» Esperanza García Martín (Burgos).
2.209.	685.	» Manuela Andrade González (Madrid).
2.210.	686.	» Julia Calvo López (Pontevedra).
2.211.	687.	Doña Emilia C. Tejero Blanco (Pontevedra).
2.212.	688.	» María de la Gloria Mirelis Malvar (Pontevedra).
2.213.	689.	» Epifanía Martínez Rodríguez (Burgos).
2.214.	690.	» Catalina Cortijo de la Torre (Zamora).
2.215.	691.	» Rita Pazos (La Coruña).
2.216.	692.	» Margarita Otero Fernández (Pontevedra).
2.217.	693.	» Consuelo Cabarcos Ledó (La Coruña).
2.218.	694.	» María del Sagrario Díaz Verdes (Lugo).
2.219.	695.	» Rosa Buján y de Castro (La Coruña).
2.220.	696.	» Manuela Prego Brión (Pontevedra).
2.221.	697.	» María de los Angeles Torrado Díaz.
2.223.	698.	» Eisa García Otero (Orense).
2.224.	699.	» Clotilde Arriaga Rodríguez (Madrid).
2.225.	700.	» María de la E. Moreno y Ruiz (Ciudad Real).
2.226.	701.	» Orosia Savariz y Savariz (Pontevedra).
2.227.	702.	» Josefa García Mareque (La Coruña).
2.228.	703.	» Francisca Ortiz Espejo (Granada).
2.229.	704.	» Teresa Pizá Mitjavila (Barcelona).
2.230.	705.	» Francisca Arroyo Encinas (Salamanca).
2.231.	706.	» Cristina Contreras Belenguer (Oviedo).
2.232.	707.	» Araceli San José Fernández (Madrid).
2.233.	708.	» Angeles Mateo Lafuente (Madrid).
2.234.	709.	» Manuela López Gil (Vizcaya).
2.235.	710.	» Piedad Palacios Martínez (Vizcaya).
2.236.	711.	» Carmen Lecha Malo (Castellón).
2.238.	712.	» María Mercedes Vázquez Iglesias (Madrid).
2.239.	713.	» Margarita Blanco Migueloa (Madrid).
2.240.	714.	» Carmen Ruiz Baguedano (Barcelona).
2.241.	715.	» Valentina de Oro Rodríguez (Toledo).
2.243.	716.	» Manuela Lois García (Pontevedra).
2.244.	717.	» María Virgilia Gómez Olmedo (Madrid).
2.246.	718.	» Desamparados Pastor Garrido (Valencia).
2.247.	719.	» Dominica Ariz Elcarte (Navarra).
2.248.	720.	» Obdulia Rodríguez Bolonio (Madrid).
2.249.	721.	» Teresa Sánchez García (Madrid).
2.250.	722.	» María Cruz Comas López (Zaragoza).
2.251.	723.	» Rosario Vegas Ruiz-Dávila (Toledo).
2.251. bis.	724.	» Consuelo Algora Mayoral (Córdoba).
2.252.	725.	» Carmen Moreno Goser (Zaragoza).
2.253.	726.	» Isabel de la Torre Regidor (Alava).
2.255.	727.	» Enriqueta Barba Bodosa (Zaragoza).
2.257.	728.	» Ignacia Flores Granados (Guipúzcoa).
2.258.	729.	» María del Carmen Marcos Rovira (Valladolid).
2.259.	730.	» María Herrera Jiménez (Segovia).
2.261.	731.	» Martina Echarri Eguillor (Madrid).
2.262.	732.	» Aurea Calvo Jiménez (Vizcaya).
2.264.	733.	» Isabel T. Tabera Rodríguez (Salamanca).
2.265.	734.	» Cándida Martín Chaparro (Cáceres).
2.268.	735.	» Adelaida Caballero Carrión (Toledo).
2.269.	736.	» Esther González Montero (Burgos).
2.270.	737.	» Francisca Castelau Durán (Cáceres).
2.271.	738.	» Emiliana Aguirregomezcorta Zuricaray (Almería).
2.272.	739.	» María Semper Tonda (Murcia).
2.273.	740.	» Nicolasa Maestroarena García (Guipúzcoa).

Núm. del Escalafón	Núm. de la categoría		NOMBRES, APELLIDOS Y POBLACION
2.275.	741.	Doña	Dolores García García (Almería).
2.276.	742.	»	Consuelo Baamonde López (Coruña).
2.277.	743.	»	María M. Martín Piñeiro (Pontevedra).
2.278.	744.	»	Inocencia Santos Sánchez (Palencia).
2.279.	745.	»	María de las Mercedes Criado Orellana (Pontevedra).
2.280.	746.	»	María Dorinda Domínguez Rodríguez (Orense).
2.281.	747.	»	María Candelas Iglesias Abella (Orense)
2.282.	748.	»	María García Iglesias (Pontevedra).
2.283.	749.	»	Isidora Busto Barredo (Coruña).
2.285.	750.	»	Matilde Espino Ateco (Pontevedra).
2.287.	751.	»	Esther González Jimeno (Orense).
2.288.	752.	»	María del Pilar Campo Barriuso (Santander).
2.289.	753.	»	Josefa Subas Hermosa (Madrid).
2.290.	754.	»	María del Pilar Rodríguez Celeiro (La Coruña).
2.291.	755.	»	María de los Dolores Cué Cantero (Oviedo).
2.294.	756.	»	Dolores Estévez Iglesias (Pontevedra).
2.295.	757.	»	María Pura C. Calvo Borreguero (Cáceres).
2.296.	758.	»	Germana Rey Crespo (Pontevedra).
2.297.	759.	»	María del Carmen Lucena Juárez (Malaga).
2.298.	760.	»	María de los A. Pastelis Auber (Gerona).
2.299.	761.	»	Francisca Vitini del Río (Coruña).
2.300.	762.	»	María Ignacia Martínez Piñeiro (Coruña)
2.301.	763.	»	María del C. Barreito Figueras (Pontevedra).
2.302.	764.	»	María Cristina Díaz Rodríguez (Lugo).
2.303.	765.	»	Dolores Barreiro Uzal (Coruña).
2.304.	766.	»	María del C. Freire Albadonedo (Orense)
2.305.	767.	»	Castora Novoa Rodríguez (Orense).
2.306.	768.	»	María Teodora Guerra Santano (Cáceres)
2.307.	769.	»	Teresa Mosqueira Manso (Coruña).
2.308.	770.	»	Amelia Bernárdez Santomé (Pontevedra).
2.309.	771.	»	María del P. Sarablo Santaliestra (Jaén)
2.310.	772.	»	María Luisa Rubio Gonzalo (Logroño).
2.311.	773.	»	María Allué Castanera (Barcelona).
2.314.	774.	»	Adriana Aberza Rodríguez (Alicante).
2.315.	775.	»	Francisca L. Moreno Sánchez (Barcelona).
2.316.	776.	»	María Amparo Rodríguez Caneiro (Orense).
2.317.	777.	»	Faustina B. Palacios Sierra (Madrid).
2.318.	778.	»	Amparo Batanero Fernández (Madrid).
2.319.	779.	»	Filomena A. Galán González (Huesca).
2.322.	780.	»	María del M. A. Quiñones y Herrería (Pontevedra).
2.324.	781.	»	Eutimia López y Fernández (Madrid).
2.325.	782.	»	Luisa Ferrándiz Navarro (Valencia).
2.326.	783.	»	María del Carmen Díaz Javierre (Valencia).
2.327.	784.	»	María de las Nieves Martínez Devesa (Valencia).
2.328.	785.	»	Isabel Iborra y Eiriz (Valencia).
2.329.	786.	»	María C. Martínez Carrillo (Valencia).
2.330.	787.	»	Dolores López Marsal (Valencia).
2.331.	788.	»	Josefa González Miguel (Valencia).
2.332.	789.	»	Catalina Llabrés Fornés (Valencia).
2.333.	790.	Doña	Regina Irurita Almandoz (Valencia).
2.334.	791.	»	Juana Villalpando Miguel (Cádiz).
2.335.	792.	»	Julia Soriano Jarque (Castellón).
2.336.	793.	»	Francisca Jimeno Navasquillo (Valencia).
2.337.	794.	»	María Concepción Galve Pérez (Valencia).
2.338.	795.	»	Angela Pérez Lloria (Valencia).
2.339.	796.	»	María Ana A. Esteve Victoria (Valencia)
2.341.	797.	»	María Francisca García Llanes (Valencia).
2.342.	798.	»	María del Carmen Caballero Guerra (Murcia).
2.343.	799.	»	Emilia Deleito y Piñuela (Valencia).
2.344.	800.	»	Dolores Chesa Pla (Castellón).
2.346.	801.	»	Aurea González Montuno (Madrid).
2.347.	802.	»	Cándida Martín Uriarte (Santander).

2º Que asciendan a la categoría quinta y sueldo de 8.400 pesetas anuales las siguientes Maestras que a continuación se expresan, completando así las mil dotaciones consignadas en Presupuesto para dicha categoría:

2.348.	803.	Doña	Eugenia Laorden Abellán (Murcia).
2.349.	804.	»	Concepción Baño Pérez (Murcia).
2.350.	805.	»	Faustina Candela Leandrés (Alicante).
2.352.	806.	»	Antonia Mariño Alba (Valencia).
2.353.	807.	»	Pilar García de Leonardo Alcocer (Alicante).
2.354.	808.	»	Elena Benito León (Madrid).
2.355.	809.	»	Eulalia Nistal Pérez (Santander).
2.356.	810.	»	María del A. Semper Domínguez (Madrid).
2.357.	811.	»	Eloísa Abad Cantabella (Castellón).
2.358.	812.	»	María Vellvé Bueno (Madrid).
2.359.	813.	»	Josefa Moscardó Meliá (Valencia).
2.360.	814.	»	Ubalda Gutiérrez Panero (León).
2.361.	815.	»	Angela Espina Guasch (Barcelona).
2.362.	816.	»	Cecilia Bertoméu Font (Barcelona).
2.363.	817.	»	Emilia Ramón Amat (Barcelona).
2.364.	818.	»	Juana Argenté Reixach (Barcelona).
2.366.	819.	»	María del Pilar Faitg Martí (Barcelona).
2.367.	820.	»	Carmen Arenillas Girón (Barcelona).
2.369.	821.	»	Emilia Miserachs Vallés (Barcelona).
2.370.	822.	»	María del Carmen Pérez Román (Salamanca).
2.371.	823.	»	María Concepción Martí Mayor (Soria).
2.372.	824.	»	Reyes Cabrera Rodríguez (Sevilla).
2.372. bis.	825.	»	María del Claustro Falp Plana (Barcelona).
2.373.	826.	»	Carmen Orellana Gómez (Córdoba).
2.374.	827.	»	María O. Barrios Escribano (Córdoba).
2.375.	828.	»	Rosa Bassols Massía (Barcelona) .
2.376.	829.	»	María Neupáter Moreno (Cádiz).
2.377.	830.	»	María Remedios Marqués Sancho (Barcelona).
2.378.	831.	»	Aurora Margarita Gómez Martínez (Madrid).
2.379.	832.	»	María del Pilar Cantarel Bordalba (Barcelona).
2.380.	833.	»	María de la Paz de la Puente Gutiérrez (León).
2.381.	834.	»	Isabel Lorenzo Domínguez (Huelva).

Núm. del Escalafón	Núm. de la categoría	NOMBRES, APELLIDOS Y POBLACION
2.382.	835.	Doña María del Valle Martín Aguilar (Sevilla)
2.383.	836.	» Felisa Pérez García (Madrid).
2.384.	837.	» María de la Aurora González Girela (Málaga).
2.385.	838.	» Josefa Mata Palencia (Granada).
2.386.	839.	» Araceli Rodríguez Linares (Granada).
2.387.	840.	» Concepción Salcedo Castro (Granada).
2.388.	841.	» Rafaela Loja Ramión (Segovia).
2.389.	842.	» Concepción Hernández Pérez (Málaga).
2.390.	843.	» Teresa Robles Rodríguez (Granada).
2.391.	844.	» María Nicolasa Gordillo Santos (Jaén).
2.392.	845.	» Jerónima Téllez Molina (Sevilla).
2.393.	846.	» Dolores Gutiérrez Sánchez (Granada).
2.394.	847.	» Luisa Riero Toro (Cádiz).
2.396.	848.	» Francisca Valladares Martínez (Málaga).
2.397.	849.	» Dolores García Durán (Jaén).
2.398.	850.	» María Expectación García Pérez (Granada).
2.399.	851.	» Ana Negrillo Vilches (Jaén).
2.400.	852.	» Julia Gómez Pérez (Granada).
2.401.	853.	» María Dolores Jaime Verdugo (Granada)
2.403.	854.	» Agueda de Ester Fernández (Sevilla).
2.404.	855.	» Carmen Ruiz Navarro (Granada).
2.405.	856.	» Julia Mateo Rodríguez (Oviedo).
2.406.	857.	» María Sierra Gutiérrez (Granada).
2.407.	858.	» M. María Matilde Librada Martín (Sevilla).
2.408.	859.	» Fermina Rodríguez Suárez (Oviedo).
2.409.	860.	» Florentina Alonso Martín (Santander).
2.409. bis.	861.	» María de los Angeles Valle Puchol (Valencia).
2.414.	862.	» Ana Vílchez Vílchez (Granada).
2.415.	863.	» Rita Blasco Contreras (Granada).
2.417.	864.	» Josefa Zambrano Cano (Granada).
2.420.	865.	» María del Rosario Castillo Jaenes (Granada).
2.421.	866.	» Germana González Gracia (Alicante).
2.422.	867.	» Virginia Martín Giner (Teruel).
2.425.	868.	» Balbina Viñas Costa (Huesca).
2.426.	869.	» Gabriela González Gómez (Cuenca).
2.427.	870.	» María Dolores Antín Borruel (Huesca).
2.428.	871.	» Teófila Hernández Arizo (Zaragoza).
2.429.	872.	» Elena Pascual Venegas (Granada).
2.431.	873.	» Martín Ortín Luca (Valencia).
2.433.	874.	» Carmen Aguilar Ortiz (Jaén).
2.434.	875.	» Josefa Font Vengut (Alicante).
2.436.	876.	» María de los A. Pardo Duarte (Almería)
2.438.	877.	» Elena Fernández Ruiz (Murcia).
2.439.	878.	» María de los A. Villalba Izquierdo (Zaragoza).
2.440.	879.	» Teresa Serrano del C. Lazcano (Logroño).
2.441.	880.	» María Agustina Badiola Barrena (Guipúzcoa).
2.442.	881.	» María Benilde Alonso Peláez (Oviedo).
2.443.	882.	» Salvadora Ibáñez Miguélez (Oviedo).
2.444.	883.	» Engracia Llamero Rodríguez (Zamora).
2.445.	884.	» Benigna Díaz Alvarez (Oviedo).
2.446.	885.	» Elvira Martínez Rodríguez (León).
2.447.	886.	» Enriqueta Gutiérrez Méndez (Oviedo).
2.449.	887.	» Edelmira Roces Díaz (Oviedo).
2.450.	888.	» Josefa Suárez Pérez (Oviedo).
2.451.	889.	» Elena Fernández Pueyo (Oviedo).
2.453.	890.	Doña Higinia Santos Vega (León).
2.454.	891.	» Julita Vicario Alonso (Oviedo).
2.455.	892.	» Calimeria Montiel Marcos (Segovia).
2.456.	893.	» María de los A. Jiménez Marcos (León).
2.457.	894.	» Celsa N. Fernández Rodríguez (Oviedo).
2.459.	895.	» Paz María Pérez Soto (Vizcaya).
2.460.	896.	» Aurelia Suárez Fernández (León).
2.462.	897.	» Mencía Navarro Caravaca (Málaga).
2.464.	898.	» Manuela Polo León (Córdoba).
2.466.	899.	» María del Carmen Gallego Camacho (Sevilla).
2.467.	900.	» María Ignacia Barciela Chaparro (Sevilla).
2.468.	901.	» Julia de Luelmo Gómez (Zamora).
2.469.	902.	» Luisa Carrasco Vargas (Cádiz).
2.470.	903.	» Teresa Rodríguez González (Salamanca).
2.471.	904.	» Dolores Calvo Cordero (Madrid).
2.472.	905.	» Elisa Verdejo Domenech (Valencia).
2.478.	906.	» Francisca V. González Méndez (Huelva)
2.480.	907.	» María Rosario Madruga Martín (Zamora)
2.481.	908.	» Angela Vedillo Rodríguez (Zamora).
2.482.	909.	» Amparo Sánchez Pérez (Madrid).
2.483.	910.	» Juliana Arbós Galán (Avila).
2.484.	911.	» María D. Bautista L. Fernández (Zamora).
2.485.	912.	» María Mercedes Tapia Riguero (Madrid).
2.488.	913.	» Encarnación Ruiz Mateos Pérez (Cádiz).
2.490.	914.	» Guadalupe Vicente del Campo (Zamora).
2.492.	915.	» Antonia Fernández Quijano (Santander).
2.494.	916.	» Eladia González Gascón (Avila).
2.496.	917.	» Vicenta García Hernández (Guadalajara)
2.499.	918.	» Rosalía Fernández González (Coruña).
2.500.	919.	» Teresa Núñez Vila (Pontevedra).
2.501.	920.	» Segunda Santamaría Abalde (Pontevedra).
2.502.	921.	» María López Vera (Oviedo).
2.507.	922.	» Carmen Salvado Mosquera (Coruña).
2.508.	923.	» Rita Aurora Buceta Guimil (Pontevedra).
2.509.	924.	» Fermina Cecilia Cárcamo Mendoza (Alava).
2.511.	925.	» María del C. Iglesias Rivas (Pontevedra).
2.512.	926.	» Carmen López Calo (Barcelona).
2.513.	927.	» Dosinda Nine Garea (Zamora).
2.514. bis.	928.	» Teresa E. Diéguez Gómez (Orense).
2.516.	929.	» Eduvigis Jiménez Cristobo (Madrid).
2.517.	930.	» Felícitas de Oñativia y Gorospe (Guipúzcoa).
2.518.	931.	» Felisa Arambillet Oficialdegui (Zaragoza).
2.519.	932.	» Josefa Zugasti Sáenz (Badajoz).
2.520.	933.	» Teresa Bernard Cabrera (Madrid).
2.522.	934.	» Salvadora Manzano Torres (Madrid).
2.523.	935.	» Anunciación Martínez Santos (Madrid).
2.524.	936.	» Santiaga Barrera Orueta (Zaragoza).
2.526.	937.	» María Josefa Fernández y Fernández (Madrid).
2.527.	938.	» Gloria Revestido Rodilla (Coruña).
2.528.	939.	» Elvira Talavera López (Sevilla).
2.529.	940.	» Rosario Sánchez Iñarrea (Oviedo).
2.530.	941.	» Magdalena Sintés Orfila (Segovia).

Núm. del Escalafón	Núm. de la categoría	NOMBRES, APELLIDOS Y POBLACION
2.531.	942.	Doña Amparo Rojas Martínez (Madrid).
2.532.	943.	» María del Sagrario Tarodo Bonilla (Madrid).
2.534.	944.	» María Natividad Alcalde Vidal (Madrid).
2.535.	945.	» Manuela Higelmo Martín (Sevilla).
2.536.	946.	» María Asunción Delgado Gracia (Logroño).
2.537.	947.	» Amalia Sánchez Tamargo (Oviedo).
2.538.	948.	» Pilar Fernández y Fernandez (Madrid).
2.539.	949.	» Josefa Santolaria Alique (Guadalajara).
2.540.	950.	» María Dolores Juan Gutiérrez (Madrid).
2.541.	951.	» Juana Iturrioz Arriola (Guipúzcoa).
2.542.	952.	» María del C. Carralón Navacerrada (Madrid).
2.543.	953.	» Francisca Muñoz Hidalgo (Granada).
2.544.	954.	» Julia Bermejo Vallés (Madrid).
2.545.	955.	» Paulina Fernández Herreros (Madrid).
2.546.	956.	» María del C. I. Morejón Sánchez (Madrid).
2.547.	957.	» Juana Pérez y Pérez (Vizcaya).
2.549.	958.	» Angeles C. Remacha Mozota (Zaragoza).
2.550.	959.	» Eladia Morales Ramírez (Jaén).
2.552.	960.	» Julia Sánchez Barbudo González (Madrid).
2.553.	961.	» María del Carmen Bellido Bernat (Valencia).
2.554.	962.	» Juana Natividad Bujeda Lahoz (Valencia).
2.556.	963.	» Dolores Palma López (Sevilla).
2.557.	964.	» Nicolasa Teresa López García (Madrid).
2.558.	965.	» Carmen de la Fresa Velasco (Vizcaya).
2.559.	966.	» Rosalina Guerra Cabezón (León).
2.560.	967.	» Catalina Sáiz Herráiz (Madrid).
2.561.	968.	» Nieves M. Teresa López de Jorge (Madrid).
2.562.	969.	» Paula Brunete Galve (Madrid).
2.563.	970.	» Mercedes Lodo Vázquez (Madrid).
2.564.	971.	Doña María de los Remedios Valls Garriga (Barcelona).
2.565.	972.	» Eusebia A. Moreno Alcañiz (Zaragoza).
2.566.	973.	» María Dulce Pérez y Pérez (Logroño).
2.567.	974.	» Dolores Berasátegui Ortiz (Madrid).
2.568.	975.	» María Tena Delgado (Zaragoza).
2.569.	976.	» Florinda Ferrando Ruiz (Huesca).
2.570.	977.	» Carmen Mayayo Borbón (Zaragoza).
2.571.	978.	» María Araceli Luzuriaga Ochagavia (Valencia).
2.572.	979.	» María del Socorro Carrasco Guerrero (Málaga).
2.573.	980.	» Felisa López Sancho (Madrid).
2.574.	981.	» Adoración Sáez Torre Bueno (Madrid).
2.575.	982.	» María de la Riva Gusano (León).
2.576.	983.	» Manuela López Jerez (Zaragoza).
2.577.	984.	» María Cruz Fairén Duerto (Zaragoza).
2.578.	985.	» Carmen Martínez Zárate (Madrid).
2.579.	986.	» María Teresa Vegas Díez (Madrid).
2.580.	987.	» Jacinta Arambillet Oficialdegui (Madrid).
2.581.	988.	» María Milagros Alejano Fonseca (Madrid).
2.582.	989.	» Angela Sánchez Beato (Madrid).
2.584.	890.	» Dolores Aparicio Blanco (Madrid).
2.585.	991.	» Coronación Ranedo García (Madrid).
2.586.	992.	» Segunda Gutiérrez García (Madrid).
2.587.	993.	» Carmen Suils Surroca (Barcelona).
2.588.	994.	» Matilde Laguía Lliteras (Barcelona).
2.589.	995.	» Andresa Sánchez Vallés (Madrid).
2.591.	996.	» Faustina María Póstigo Gracia; siéndole de aplicación la Orden ministerial de 25-11-1940 (Teruel).
2.594.	997.	» María Carmen García Roglá (Valencia).
2.595.	998.	» Angela García Alegre (Málaga).
2.596.	999.	» María D. Pérez de Gracia Mesa (Madrid).
2.597.	1.000.	» Margarita Sastre Hernández (Gerona).

3º Las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza extenderán los nuevos títulos administrativos de las Maestras ascendidas, a quienes se refiere la presente Orden, con efectos económicos y administrativos de 1º de enero del corriente año y hasta la fecha del cese, en su caso, para aquellos que hubieren causado baja con posterioridad a la citada.

4º Las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza comunicarán telegráficamente a la Dirección General de Primera Enseñanza (Sección de Escalafones), en el plazo de tres días, las observaciones que estimen pertinentes basadas en fundamentos legales, si a ello hubiere lugar, o el parte negativo, en su caso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza. — Sr. Ordenador de Pagos, por Obligaciones, de este Ministerio.—Señores Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza.

("B. O. del Estado" núm. 71.)

AVISO

Rogamos a nuestros suscriptores que no estén al corriente en el pago de la suscripción del año actual, lo hagan con arreglo a lo que determina la R. O. de 14 de agosto de 1911.

LA ADMINISTRACION

Imp. Samarán: Mallorca, 4; teléfono 70806

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional.

Precio de suscripción: 20 pesetas semestre. 36 al año. — Número suelto, UNA peseta. — Se publica los lunes.

Año V | Lunes, 5 de abril de 1943. | Núm. 14

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL BIBLIOTECA

SUMARIO

Páginas

SUBSECRETARIA

Depuración

Ordenes por las que se resuelven expedientes de depuración de los señores que se citan 246

Consejo Nacional de Educación

SECCION TERCERA

Libros aprobados por la Sección 3ª del Consejo Nacional de Educación 251

Sección Central

SUBSECCIÓN DE PERSONAL

Personal Administrativo: Escala Técnica. — Licencia por enfermedad: Concedida. 252
Personal interino.—Sobre prórroga al plazo prevenido en la Ley de 4 de junio de 1940 252
Personal no escalafonado.—Nombramientos 252
Reingresos. 252
Licencia por enfermedad 252
Sobre reconocimiento a ocupar plaza Oficial de Secretaría en la Escuela de Comercio de Granada. 252

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Catedráticos.—Nombrando miembros del Tribunal que ha de juzgar las Oposiciones al Cuerpo Técnico-Administrativo de este Departamento. 253
Auxiliares numerarios. — Movimiento de Escalas. 253
Auxiliares temporales. — Expedientes Gubernativos. ... 253
Haberes. — Sobre suspensión durante su permanencia en el Cursillo de «Mecánica Atómica»» y en el extranjero de los señores que se cita. 253
Nombramientos.—Para la Facultad de Derecho de Madrid. 253
Rehabilitaciones.—De Auxiliares que se mencionan de las Facultades de Medicina de Madrid y Sevilla. 254
Cátedras y Auxiliarías: — Sobre encargo para los Centros que se mencionan. 254
Profesores encargados de Curso. — Nombramientos. 254
Profesores de Idiomas. — Haberes. 254
Personal Técnico Profesional—Nombramiento 255
Médicos de Guardia: Haberes. — Sobre aumento de las dos plazas de Médicos en la Facultad de Medicina de Sevilla. 255
Médicos y Alumnos Internos. — Nombramientos. 255
Alumnos: Conmutación de asignaturas. — Accediendo a lo solicitado por los señores que se expresan. 255
Consejo S. de I. C. — Nombramientos de Vocales para los Patronatos «Marcelino Menéndez Pelayo» y «Raimundo Lulio». 256

Páginas

Escuela de Estudios Hispano-Americanos. — Nombramiento de Profesores Especiales. 256
Créditos. — Sobre distribución del consignado en Presupuesto «para todos los gastos del Consejo de Rectores».. 256

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Interventores. — Por la que se determinan las funciones de los Interventores de los Institutos de Enseñanza Media. 257
Encargados de Curso. — Sobre nuevos nombramientos por renuncia de otros nombrados anteriormente. 257
Colegios de Enseñanza Media. — Por la que se suspende el reconocimiento legal del Colegio «Liceo Práctico», de Barcelona. 257

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Formación Profesional

Junta Central de Formación Profesional. — Confirmación en el cargo de Secretario de dicha Junta. 258

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

Reingresos. — Accediendo a lo solicitado por Maestro excedente que se cita. 258
Directores interinos. — Nombramientos para las Graduadas que se mencionan. 258

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Concurso-Oposición. — Convocando las Cátedras «Colorido y Composición», vacantes en las Escuelas de Bellas Artes de Barcelona y Sevilla. 258

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos

Cuerpo Facultativo de Archiveros: Ascensos. — Disponiendo asciendan a las categorías y sueldos que se mencionan los funcionarios que se citan. 259

ANUNCIO

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando. — Becas y Premios de la Fundación «Carmen del Río». 259

SUBSECRETARÍA

Depuración

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído por la Comisión Depuradora D), de Madrid, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año;

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Que se instruya expediente de disciplina a don Luis Montañez Matilla, del Plan Profesional de Madrid.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por la Comisión Depuradora D) número 2, de Valencia, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año;

Examinados los expedientes, las propuestas del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Separar definitivamente del servicio, siendo baja en el Escalafón respectivo, a los siguientes Maestros:

Doña Marina Fiol Alos, de Barcheta.
Don Francisco Gabaldón Martínez, de Benifayó.
» Ismael López Librada, de Chelva.
» Antonio López Tormo, de Alborache.
» Santiago Millet Orengo, de Oliva.
» Valeriano Navarro Blasco, de Cullera.
» Tomás Navarro Pastor, de Algimia de Alfara.
» Mariano Navas Muñoz, de Burjasot.
Doña María Carmen Ortiz Valero, de Náquera.
Don José Senabre Felicio, de Albaida.
» Francisco Valls Sorli, de Faura.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por la Comisión Depuradora D) número 2, de Valencia, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año;

Examinados los expedientes, las propuestas del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Confirmar en su cargo, sin imposición de sanción, a
Doña Mercedes Castany Marzo, de Villar de Olmo.
Don Salvador Frasquet Romero, de Meliana.
» Manuel Garzarán Villarroya, de Villamarchante.
Doña Isabel Jorro Alfonso, de Benaguacil.
Don José Marín Ruiz, de Salem.
» Antonio Monforte Pastor, de Catarroja.
» Jesús Navarro Briones, de Albalat de la Ribera.
» José Muñoz Dalmau, de El Pla (Onteniente).
Doña Irene Páez Higal, de Masalfasar.
Don Eduardo Soler Moreno, de El Pontón (Requena).

2º Confirmación en su jubilación, con pérdida de haberes no percibidos, a
Don Joaquín López Rodríguez, Maestro jubilado de Jaroco.

3º Confirmación en sus derechos a
Doña Luisa Peyró y de Quintana, de Alcudia de Carlet.
Don Bautista Riera Sancho, de Masalaves.

4º Confirmación, a efectos de su jubilación, a
Doña Antonia López Orozco, de Montortal.
Don Guillermo Heras Velasco, de Paterna.
» Francisco Mira Clari, de Los Duques (Requena).

5º Confirmación en su cargo, con inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a
Don Jaime Costa Simó, de Masalfasar.
» Salvador Company Martí, de Sueca.
» Jaime Poguet Morell, de Benimodo.
» Vicente Ríus Guillemes, de La Torreta.
Doña Vicenta Ricart Domenech, interina de Valencia.

6º Traslado fuera de la provincia, con prohibición de solicitar cargos vacantes en cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a
Doña Amparo Hernández Meliá, de Villar de Tejas.
Don Vicente Ibáñez Bernabéu, de Falance.

7º Traslado dentro de la provincia, no pudiendo solicitar vacantes en dos años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a
Doña María Albanell Sirero, de Bicorp.
» Francisca Gimeno Navasquillo, de Moncada.
Don Joaquín Izquierdo Muñoz, de Las Monjas (Venta del Moro).
Doña Dolores Izquierdo Sanchís, de Albalat de la Ribera.
Don Rodolfo Pérez Torrella, de Ayora.
» Paulino Pinilla Tubero, de Picaña.
Doña Ana Rodríguez Marinas, de Puerto de Sagunto.

8º Traslado fuera de la provincia, no pudiendo solicitar vacantes en un período de cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a
Doña Yocasta Ruiz Aguilera, de Puerto de Sagunto.

9º Suspensión de empleo y sueldo por dos años, sirviéndole de abono el tiempo que lleva suspenso, traslado fuera de la provincia por cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a
Don José Progreso Coves Chapa, de Alfarp.

10. Suspensión de empleo y sueldo por dos años, traslado fuera de la provincia por cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a
Doña Eulalia Vicente Cervera, de Campo Arriba.

11. Suspensión de empleo y sueldo por dos años, siéndole de abono el tiempo que lleva suspendido; pérdida de haberes no cobrados, traslado fuera de la provincia, no pudiendo solicitar vacantes en cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza, a
Don José Verdú Molla, de Loriguilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por la Comisión Depuradora D), de Orense, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año;

Examinados los expedientes, las propuestas del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Trasladar fuera de la provincia e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a
Don Luis Alvarez Martínez, de Chaus de Limia.

2º Separar definitivamente del servicio a
Doña Angeles Ferreiro Otero, de Baiste.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta colectiva que para resolver los casos de depuración de los Maestros de la provincia de Zaragoza que después se citan, eleva el Delegado del Juzgado

Superior de Revisiones en aquella provincia, y que hacen suya el señor Juez superior y la Dirección General de Enseñanza Primaria;

De acuerdo con lo establecido en el Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto declarar confirmados en sus cargos con todos los pronunciamientos favorables y estos mismos efectos para los fallecidos en orden para sus causahabientes, a los siguientes señores:

Doña Juana Aguila Tejada, de Calatayud.
» Ignacia Aguirregomozcorta Jauristi, de Fuentes de Ebro.
» María Angeles Agulló Buil, de Calatayud.
» Asunción Alcaide Rubio, de Tauste.
Don Doroteo Andrés Julvez, de Lacorvilla (Luna).
» Mariano Angulo Gallego, de Huérmeda (Calatayud).
Doña Felipa J. Arqué Comenge, de Calatayud.
» Flora C. Asín Soteras, de Ejea de los Caballeros.
» Basilisa Atienza Torío, de ídem.
» Teresa Balmaria Lizano, de ídem.
Don Gabriel J. Barcos Moreno, de ídem.
» Bernardino Barón Aranda, de Leciñena.
Doña Fidencia Belles Tejada, de Calatayud.
» Teresa Bernard Aleubierre, de Magallón.
» Angela Blecua López, de Leciñena.
Don José Bonilla Rico, de Maella.
Doña Manuela Bornao Abizanda, de Lumpiaque.
» Luisa Borrel Cortés, de Torrijo de la Cañada.
» Antonia Bosque Barberán, de Ejea de los Caballeros.
» Valera Botaya Alastruey, de Fabara.
Don Ezequiel Briz Gracia, de Caspe.
Doña Delfina Bueno Garza, de Calatayud.
» Mercedes Caballero Torrella, de Cariñena.
» Paula C. Cámara Gallego, de Ejea de los Caballeros.
» Felisa Cano Iriarte, de Fabara.
» María Pilar Cardos Val, de Tauste.
Don Daniel Caro Colás, de ídem.
Doña Pascuala Casao Guillén, de Novillas.
» Carmen Cobo Pelayo, de Balbuente.
Don Restituto Crespo Crespo, de Magallón.
Doña Carmen Doral Pazos, de Leciñena.
» Catalina Erdozain Cadenas, de Fuentes de Ebro.
Don Miguel Esteve Navarre, de Monterde.
Doña Rosalía Fernández Díaz, de Ejea de los Caballeros.
Don Guillermo Fuente de la Hera, de Magallón.
» Carmelo Fuentes Boira, de Preparatorias «Goya».
» Mariano Galve Castejón, de Herrera de los Navarros.
Doña Pilar Gallego Nieto, de Aguarón.
» Carmen Gambón Pacheco, de Calatayud.
» Crescencia García Gil, de Ruesta.
» Sofía García López, de Ejea de los Caballeros.
Doña María Gargallo Grau, Alumna en prácticas.
Don Benito Gaspar Marín, de Caspe.
» Andrés Gómez Clavería, de Zaragoceta (Caspe).
Doña Victoria C. Gómez Huici, de Maella.
» Asunción C. Gravalos Gil, de Rivas (Ejea de los Caballeros).
» Carmen Hernández Barranco, Alumna en prácticas.
» Candelaria Hernández Boces, de Caspe.
» Carmen Hernández Gracia, de Anento.
Don Acisclo Horta Galtero, del Grupo «Joaquín Costa».
» Absalón Ipas Bagues, de Vadillo (Ariza).
» Salvador Jiménez San Agustín, de Caspe.
» Rafael Jiménez Muñoz, de Preparatorias «Goya».
» Cirilo Jiménez Sauras, de Tauste.
Doña Teresa Jimeno Labarga, de Rivas (Ejea de los Caballeros).
Don José A. Juan Tomás, de Calatayud.
Doña Margarita Juste Barra, de Calatorao.
» Rafaela Laborda Germán, de Quinto.
Don Gabriel A. Lacampa Sarriá, de Tauste.
Doña Desamparados Lacueva Paricio, de Aldehuela (Santa Cruz de Grío).
» María Asunción Larumbe Tomás, de Caspe.
Don Francisco Lázaro Muñio, de Tauste.
Doña María Asunción J. López Garín, de Cetina.
Don Laurentino Lozano García, de Fuentes de Ebro.
Doña Feliciana Luis Luis, de Tauste.
» Adelaida Machinandiarena Uriz, de Biota.
» María Pilar Manzano Mas, de Fabara.
» Mercedes Marcén Guerrero, de Ejea de los Caballeros.
» Ricarda Marina Casado, de Calatayud.
Don José Marqués Latorre, del Grupo «M. Díaz de Arcaya».
Doña María Pilar Martí Gascón, de Purroy.
» María Teresa Martínez Pamies, del del Grupo «Joaquín Costa».
» Julia Martínez San Miguel, de La Zaida.
» Bárbara Martínez Remio, de El Busto.
» Patrocinio Mateo Crespo, de Alumnas en prácticas.
Don Enrique Mayor Sáinz, de Ejea de los Caballeros.
Doña Juana Medina Odriozola, de Tabuenca.
Don Francisco Mendo Remacha, de Bulbuente.
» Juan José Miguel Domingo, de Artieda.
Doña María del Carmen Miguéliz Zabalza, de La Llana (Ejea de los Caballeros).
» Micaela Millán Ainsa, de Belchite.
Don Tomás Monge Tamparillas, de Badules.
Doña Eulalia Montañés Fraile, de Morata de Jalón.
Don Victoriano Moreno Santamaría, de Calatayud.
Doña Pilar Mouron Castellanos, de Berdejo.
Don Torencio Munguía Grijalvo, de Calatayud.
Doña Pilar Muñoz Gascón, de Ejea de los Caballeros.
» Victoria Mur López, de Morata de Jalón.
Don Tomás Navarro Trigo, de Calatayud.
Doña Rosa Oliete Mañas, de Lécera.
Don Nicolás Olmo Ranz, de Maella.
Doña Andrea G. Oñate Monzón, de Calatayud.
» Josefa Ortas Marcuello, de Cadrete.
» Anisia P. Ortín Bellido, de Tabuenca.
» Victoria Ortín Navascués, de Biota.
» Julia Ortiz López, de Caspe.
Don Vicente Ortún Pardos, de Maella.
Doña Enriqueta Osete Cabello, de Gelsa.
» Elena Pablo Aguilera, de Malón.
» Consuelo Pardos Traid, de Calatayud.
Don Blas Paul Barrao, de Bujaraloz.
» Enrique Pemán Sanjuán, de Osera.
Doña Angeles Perchín Giorla, de Lagata.
» F. Ascensión A. Pérez Aisa, de Urrea de Jalón.
» María del Carmen Pérez Castro, de Bureta.
» María Pilar Pérez Hernando, de Nonaspe.
Don Emiliano Pérez Serrano, de Ejea de los Caballeros.
Doña Concepción Pinilla Monclús, de Calatayud.
Don Julio Pinos Sánchez, de Calatayud.
Doña Josefa Poncel Aznar, Profesora de Corte de adultas.
» Aurora Ramírez Cerezo, de Júnez (Luna).
» Fermina Rico Casares, de Lécera.
Don Delfín Rodríguez Catalán, de Calatayud.
Doña Lucía Rodrigo Pardos, de Jarque.
» Teodora Rojo Monzón, de Lacorvilla (Luna).
» María Juana Román Nieto, de Escatrón.
Don Gregorio Romero Berbes, de Fuentes de Ebro.
Doña Amada Royo Casasús, de ídem.
» Carmen Royo Turón, de Tauste.
Don Mariano Rozas Martínez, Alumno en prácticas.
» Mariano Ruiz Alfonso, de Campiel (Calatayud).
» Benjamín Ruiz Vázquez, de Gordún.
Doña Lucía Sáez González, de Calatorao.
» Amalia Saldaña Vela, de Tauste.
» Trinidad Sanjuán Ortiz, de Villanueva de Gállego.
Don Francisco Sanz Jimeno, de Caspe.
Doña Luisa Sanz Rodrigo, de Morata de Jiloca.
Don Luis Sarasa González, de Tauste.
Doña Ramona Sariñena Enfedaque, de Valmadrid.
Don Aurelio R. Serrano Díaz, de las Preparatorias «Miguel Servet».
Doña María Serrano Lón, de Calatayud.
Don Marino Sierra Giménez, Alumno en prácticas.
» Joaquín Soler Gimeno, de Murero.
Doña Aurora Tafalla Pascual, de Calatayud.
» Celestina Tejedor Clavero, de Tauste.
Don Celedonio V. Tejero Carrascón, de Morata de Jiloca.

Don Amadeo Terrén Peña, de La Almunia de Doña Godina.
» Ramón Tirado del Río, de Anento.
Doña Encarnación Tolosa Samper, de Torres (Calatayud).
» Teresa Tomás Besecós, de Alfamen.
Don Luis Tornamira Altes, de Terrer.
Doña Emilia Torres López, de Bordalba.
» P. Pilar Trigo Fondevilla, de Sádaba.
Don Lorenzo Urbasos Arbeloa, de Calatayud.
Doña Germana Urbina Garnica, de Ejea de los Caballeros.
» María Uriel Díez, Alumna en prácticas.
Don José María Velilla Membrado, de Alforque.
Doña Pía Vera Ejea, de Tauste.
» Filomena Vidal Vidal, de Sierra Estronad (Santa Eulalia de G.).
» Juana Zuara Grijalvo, de Lacasta (Luna).
» Juliana Zurita Burlaya, de Santa Cruz de Grío.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por la Comisión Depuradora D) de Murcia, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año;

Examinados los expedientes, las propuestas del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Confirmar en su cargo a los señores siguientes:

Doña María de los Angeles Alburquerque Roca, de Sucina.
Don Agustín Martínez Tudela, de El Rellano.
» Virgilio Mateos Rebollo, del Barrio de San Antonio Abad.
» Juan Martínez Sánchez, de Calasparra.
Doña María Elvira Martínez Salinas, de Bullos.
» María de la Paz Martínez Pastor, de Puerto Lumbreras.
» Carmen Molina Costa, de ídem.
» Soledad Moreno Martínez, de Brenes.
Don Juan José del Río Inés, de Cuesta Blanca.
» José Moreno Gil, de El Cañar (Cartagena).
» Fernando Ruiz Matas, de Ermita Nueva de Beniaján.
» Francisco Ruiz Matas, de Murcia.

2º Confirmar en sus derechos a
Don Jerónimo Belda Pérez, de Murcia.
» Federico Funes Belchi, de Puente Tocinos.

3º Confirmar en su cargo, a efectos de su jubilación, a
Doña Rosenda María Cabtuer Gil, de Tentegorra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta colectiva que para resolver los casos de depuración de los Maestros de la provincia de Zaragoza que después se citan, eleva el Delegado del Juzgado Superior de Revisiones de aquella provincia, y que hacen suya el señor Juez superior y la Dirección General de Enseñanza Primaria;

De acuerdo con lo establecido en el Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto:

Declarar confirmados en sus cargos, con todos los pronunciamientos favorables y estos mismos efectos en orden a sus causahabientes, a los siguientes señores:

Don Mariano Cervero Martínez, Maestro de Villarroya de la Sierra.
Doña Alicia García Guadina, Profesora de Dibujo de adultas.
» Angeles García Herrera, de Fayón.
» Teresa Lambea Benaul, Maestra de Magallón.
Don Hermenegildo Marqueta Delgado, Maestro de J. Anento.
» Daniel Martínez Torres, Maestro de Grisel.
Doña Francisca Ondiviela Viñuales, Maestra de Arándiga.
» Josefina Pérez Gravalos, Maestra de Torrijo de la Cañada.
Don Angel Redondo Boldo, Maestro de Leciñena.
» Mariano Sánchez Lacunza, Maestro de Luesma.
Doña Josefa Serrano Anadón, Maestra de Leciñena.
» Gregoria Torrubia Laborda, Maestra de Torrijo de la Cañada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de marzo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por la Comisión Depuradora D) de Salamanca, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año;

Examinados los expedientes, las propuestas del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Confirmar en su cargo a
Don Magín Alvarez Martín, de Salamanca.

2º Habilitar para el ejercicio de la Enseñanza a
Don Lorenzo Jové Alsina, interino de Salamanca.

3º Confirmar en sus derechos a
Doña María de las Nieves Blanco Alonso, del Plan Profesional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la situación militar del Maestro nacional de la provincia de Toledo don Juan Rodrigo Martínez y García-Aranda, y la administrativa derivada de aquélla;

Asimismo la propuesta que, como depuración, emite el Juez superior de revisiones y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza;

De acuerdo con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto:

Declarar separado definitivamente de la Enseñanza, con pérdida de sus derechos y baja en el Escalafón respectivo, al Maestro de la provincia de Toledo don Juan Rodrigo Martínez y García-Aranda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de marzo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído por la Comisión Depuradora D), de Sevilla, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año;

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Confirmar en sus derechos a don Isidoro García Martínez, excedente de Carmona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído por la Comisión Depuradora D), de Zaragoza, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10

de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año;

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Confirmar en su cargo a don Alejandro Manuel Ibarra Burillo, Maestro de Almunia de Doña Godina (Zaragoza).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído por la Comisión Depuradora D), de Burgos, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año;

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Confirmar en sus derechos a don Domingo Muñoz Sánchez, Maestro excedente de Burgos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por la Comisión Depuradora D), de Alicante, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año;

Examinados los expedientes, las propuestas del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Confirmar en su cargo a los señores siguientes:

Don Gumersindo Sexach Canals, de Boqueres.
» Eduardo Navarro Mas, de Agost.
» Juan Mayordomo Martínez, de Alicante.
Doña Julia J. Abellán Abas, de Pinos.

2º Habilitación para el ejercicio del cargo, con inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a

Don Alfredo Giner Sierra, interino de Alicante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído por la Comisión Depuradora D), de Albacete, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año;

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Que se instruya expediente de disciplina a don Sebastián López Martínez, Alumno del Plan Profesional de Albacete.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por la Comisión Depuradora D), de Alicante, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año;

Examinados los expedientes, las propuestas del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Confirmar en su cargo a los señores siguientes:

Don Antonio Hernández Santacruz, de Redován.
» Elías Piles Clavel, de Pego.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por la Comisión Depuradora D), de Córdoba, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año;

Examinados los expedientes, las propuestas del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Confirmar en su cargo a los señores siguientes:

Doña Juliana Alcaraz Herrera, de Peñarroya.
Doña María de las Virtudes Baena Rodríguez, de Villa del Río (Córdoba).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por la Comisión Depuradora D), de Burgos, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año;

Examinados los expedientes, las propuestas del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Confirmar en su cargo a

Don Francisco Girón Bellán, de Arlanzón.

2º Confirmar en sus derechos a

Doña María Asunción Villanueva Pecina, de Puebla de Arganzón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído por la Comisión Depuradora D), de Cádiz, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año;

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Confirmar en sus derechos a doña Emma García López Rengel, del Plan Profesional de Cádiz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por la Comisión Depuradora D) de Granada, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año;

Examinados los expedientes, las propuestas del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Confirmar en su cargo a los señores siguientes:

Don Gumersindo Linde Delgado, de La Gorgoracha.

2º Habilitar para el ejercicio del cargo a Don Joaquín Gallego Cano, interino.

3º Inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza a

Doña Aurelia Morcillo Rodríguez, de Granada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por la Comisión Depuradora D), de Lérida, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año;

Examinados los expedientes, las propuestas del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Habilitar para el ejercicio de la Enseñanza a los señores siguientes:

Don Salvador Regué Camats, interino de Lérida.

» Fernando Villabona Velillas, ídem íd.

» Juan Sierra Cirera, ídem íd.

2º Traslado fuera de la provincia, con prohibición de solicitar vacantes en cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, sin perjuicio de las accesorias de la pena primitiva que le impuso el Tribunal militar (seis años y un día), a

Don Manuel Egea Ribalta, de Montargull (Aña).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por la Comisión Depuradora D), de Madrid, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año;

Examinados los expedientes, las propuestas del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Confirmar en su cargo a

Doña Felisa Guillén Blanco, Profesora Auxiliar de Taquigrafía y Mecanografía del Grupo Escolar «José Antonio».

2º Confirmar en sus derechos a los señores siguientes:

Doña Ana Benítez Ramírez, Maestra excedente.

» Benigna Carretero Carrión, del Plan Profesional.

» Angela Coronado Pont, del Plan Profesional.

» Victoria Sabas Sopena, de Albelda, como Maestra sustituída.

3º Confirmar en el cargo de Maestra, debiendo ocupar el puesto que le corresponda, a

Doña Amelia Sánchez Rodríguez, Maestra del Instituto-Escuela.

4º Habilitar para el ejercicio de la Enseñanza a

Doña Angeles Garrido Garrido, Cursillista de 1936.

5º Traslado fuera de la provincia, no pudiendo solicitar vacantes en cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a

Don Aquilino Gamo Rollo, de Titulcia de Bayona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por la Comisión Depuradora D), de Oviedo, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año;

Examinados los expedientes, las propuestas del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Confirmar en sus derechos a

Doña María de la Paz Sánchez-Fresno, de Hevia (Siero).

2º Habilitar para el ejercicio del cargo a

Don Aurelio González Corujedo, de Prunera (Nava), interino.

3º Confirmación, a efectos de los derechos pasivos, con pérdida de los haberes no percibidos, a

Doña María de la Soledad Mieres Pérez, Maestra jubilada de Oviedo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído por la Comisión Depuradora D), de Oviedo, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año;

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Separar definitivamente del servicio y baja en el Escalafón respectivo a don Aurelio Alonso Botas, de Ceares (Gijón).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por la Comisión Depuradora D), de Santander, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año;

Examinados los expedientes, las propuestas del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Separar definitivamente del servicio, siendo baja en el Escalafón respectivo, a los señores siguientes:

Don Miguel Comos López de Haro, de Orejo.

» Tomás López Mínguez, de Otañes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por la Comisión Depuradora D, de Teruel, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Examinados los expedientes las propuestas del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Confirmar en su cargo a los señores siguientes:

Doña Dolores Gómez Moreno, de Monreal del Campo.

Don Pascual Algas Sebastián, de Torrijo del Campo.

» Luis Larrocha Riocerezo, de Monreal del Campo.

Doña Valentina Delgado García, de Cella.

» Rosa Edo Lázaro, de Sta. Eulalia.

» Tomasa García Cortés, de Monreal del Campo.

Doña Visitación Gómez Moreno, de Monreal del Campo.
» Pilar Latorre Urrichi, de Singra.
Don Ricardo Llobregat San Bartolomé, de Singra.
Doña Pilar Marcos Macarrón, de Cella.
» Asunción Méndez Millán, de Torrijo del Campo.
Don Jesús Polo Simón, de Barrachina.
» Abel Ruiz Vicente, de Sta. Eulalia.
» Pascual M. Sanchomnavarro, de Cella.
Doña Pilar Soriano Castro, de Cella.
Don Máximo Valenzuela Valero, de Torre los Negros.
Doña Rosa Valero González, de Sta. Eulalia.

2º Confirmación en sus derechos como Maestra sustituída, a

Doña Ester Pérez Puertas, de Plou.

3º Traslado dentro de la provincia no pudiendo solicitar cargos vacantes en dos años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a

Don Juan Francisco Monzón Agustín, de Mora de Rubielos.

4º Traslado fuera de la provincia con prohibición de solicitar vacantes en cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, con pérdida de los haberes dejados de percibir, a

Don Eustaquio F. Domingo Sánchez, de Tramacatiel.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Consejo Nacional de Educación

SECCION TERCERA

Libros aprobados por la Sección Tercera del Consejo Nacional de Educación

«Elementos de Organografía, fisiología e higiene», de Joaquín Pla Cargol.

«El francés, al alcance de los niños» (tres tomos), de T. Guibert.

«Método de corte Mavey», de Ana González García.

«Pinitos» (primer libro de lectura, de Antonio J. Onieva.

«Genios y místicos», de Federico Torres.

«Bronces eternos», de Federico Torres.

«Acordaos...», de José María Torrents.

«Las ciencias físico-naturales en la Escuela», de Joaquín Pla Cargol.

«Prácticas elementales de Historia Natural», de Joaquín Pla Cargol.

«Elementos de Historia Natural», de Joaquín Pla Cargol.

«Lengua Española» (grados primero, segundo y tercero), de Hijos de Santiago Rodríguez.

«Riquezas de España», de Antolín Herrero.

«El Chiquitín» (obra completa), de Federico Torres (sólo esta edición).

«Alrededor de la Escuela» (Nuevo manuscrito), de Federico Torres (sólo esta edición).

«El niño en la aldea», de Aniceto Villar (sólo esta edición).

«Infantil», de Juan Pérez Barahona (con las advertencias indicadas).

«Enciclopedia en esquemas (grado medio), de Alfonso Repiso.

«Los animales extinguidos», de Espasa-Calpe.

«Los animales microscópicos», de Espasa-Calpe.

«Los crustáceos», de Josefa Martí de Tortajada.

«Batracios y reptiles» de Josefa Martí de Tortajada.

«Algunos cuentos de Perrault», de Espasa-Calpe.

«Los animales», de Josefa Martí de Tortajada.

«Fábulas literarias», de Iriarte.

«Hojas de Catecismo», de David Cavero Combarros.

«Cálculo comercial», de Bruño.

«Prácticas elementales de Física y Química», de Joaquín Pla Cargol.

«Elementos de Química general», de José María Pla Dalmau.

«Ortografía castellana práctica», de A. Ruiz Robles.

«Mi España» (1936 1939.), de Gonzalo Quintanilla Aramendia.

«Elementos de Ciencias de la Naturaleza» (primero y segundo cursos), de Bruño.

«Composición literaria», de Bruño.

«Elementos de Biología», de Joaquín Pla Cargol.

«La vida de los insectos» (cinco tomos), de J. H. Fabre.

«Amanecer» (segunda parte), de Pedro Correa Rubiños.

«Los centros de interés» (primera parte), de José Xandri.

«Las industrias de la alimentación» (edición 1937), de A. Cabrera.

«Las industrias agrícolas» (edición 1937, de A. Cabrera.

«La navegación» (edición 1937), de A. Cabrera.

«La ortografía al dictado», de Bruño.

«Geografía Atlas» (segundo grado, curso medio), de Bruño.

«El Pelayo». Cartilla infantil, de Editorial Cigüeña.

«Los problemas educativos ante la Historia de la Pedagogía. Pedagogía antigua y medieval», de Antonio C. Floriano Cumbreño.

«La música en la Escuela», de José Salvador Martí.

«Higiene y economía. La niña instruída», de Victoriano F. Ascarza.

«Con flores a María» (mes de mayo para las Escuelas), de Fr. Casto de Villavicencio.

«Pedagogía española. El Padre Manjón. Antología», de Gonzalo Gálvez Carmona.

«Socorros médicos de urgencia», de Emilio Alonso y García Sierra.

«Pedagogía Imperial de España», de José Lillo Rodelgo.

«Educación española. Estudios históricos», de Alfonso Iniesta.

«Registros escolares». Series B y C, del Magisterio Español.

«Nomenclator escolar de España», del Magisterio Español.

«Anuario del Maestro» (1937), de Victoriano F. Ascarza.

«Anuario del Maestro» (1939), de Victoriano F. Ascarza.

«Anuario del Maestro» (1940), de Victoriano F. Ascarza.

«Anuario del Maestro» (1941), de Victoriano F. Ascarza.

«Estampas del Quijote», de Editorial Salvatella.

«Progreso» (edición 1941), de Editorial Salvatella.

«La historia del mundo» (edición 1942), de Federico Torres.

«Estímulos» (edición 1941), de Emilio Ortiga.

«Glorias hispanas» (edición 1941), de José León Domínguez.

«Iniciaciones» (edición 1940), de Antonio Fernández.

«Estampas evangélicas», de Antonio Fernández.

«Renovación» (primera, segunda, tercera y cuarta partes. Ediciones reformadas), de José León Domínguez.

«Enciclopedia», de Montana.

«Decoración artística del cuero» (edición 1941), de Alberto Montana.

«Realizaciones» (edición 1933), de José Sorigué.

«Ya leo» (edición 1942), de P. Ll. C.

«Primeras operaciones de Aritmética y tablas para contar», de Montana.

«Cartilla Geometría», de Montana.

«El mundo de los minerales» (libro de la Naturaleza). Edición 1942, de L. Fernández Navarro.

«Las industrias del vestido» (edición 1937), de A. Cabrera.

«Mamíferos marinos» (edición 1942), de Espasa-Calpe.

«Silabario breve» (edición 1942), de Aniceto Villar (esta edición solamente).

«Estilo» (segunda y tercera partes), de Hijos de Santiago Rodríguez (esta edición solamente).

«Cartilla Sistema Métrico Decimal», de Montana.

«Cartilla Aritmética», de Montana.

«Cartilla Gramática», de Montana.

«Historia de España. Cartilla», de Montana.

«Cartilla Geografía», de Montana.

«Catecismo de la Doctrina Cristiana» (primera y segunda partes), de Ripalda.

«Historia Sagrada». Cartilla, de Montana.

«Cartilla Urbanidad», de Montana (sólo esta edición).

Madrid, 20 de febrero de 1943.—El Secretario de la Sección Tercera, **Alfonso Iniesta.**

Sección Central

SUBSECCION DEL PERSONAL

PERSONAL ADMINISTRATIVO. — ESCALA TECNICA

Vista la instancia suscrita por doña María del Carmen Tabar Peláez, Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico Administrativo de este Ministerio, con destino en la Secretaría del mismo, en la que solicita un mes de licencia por causa de enfermedad,

Vista la certificación facultativa que acompaña,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de septiembre de 1918 y Real orden de 12 de diciembre de 1942, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y conceder a la referida funcionaria un mes de licencia con todo el sueldo para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

. Madrid, 24 de febrero de 1943.—El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

PERSONAL INTERINOS

Ilmo. Sr.: Autorizado por el Consejo de Ministros, con fecha 11 del actual,

Este Ministerio ha dispuesto que el plazo de tres meses, señalado en el artículo tercero de la Ley de 4 de junio de 1940 para el anuncio de convocatorias encaminadas a proveer de modo definitivo las plazas servidas actualmente con carácter de interinidad, se entienda ampliado en otro trimestre para los cargos docentes y los de Secretario general de Universidad, Arquitectos, Oficiales técnicos especialistas y Oficiales traductores dependientes de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

("B. O. del Estado" núm. 77.)

PERSONAL NO ESCALAFONADO

En uso de las atribuciones conferidas por la Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940 ("Boletín Oficial" del 9), en relación con la de 11 de noviembre del mismo año,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo regulado en la Orden ministerial de 20 de julio último, ha tenido a bien nombrar para la vigilancia de los Monumentos Nacionales que se indican, a los individuos que a continuación se expresan, los cuales desempeñarán los cargos con carácter interino.

Gregorio Zamarriego González, Conserje de los Manumentos Nacionales de Madrid, Agustín Arroba Poza, Conserje de los Monumentos Nacionales de Burgos, cada uno de ellos con el jornal anual de 3.500 pesetas.

José Martín Jiménez, Guarda de la Cueva de la Pastora, en Castilleja de Guzmán (Sevilla); José Cervera, Guarda de la Cueva de Matarrubilla, en Valencia del Alcor (Sevilla); y Esteban Pujals Codina, Guarda de las Murallas de Tossa (Gerona), cada uno de ellos con el jornal anual de 1.250 pesetas.

Todos percibirán sus haberes con cargo al capítulo primero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto cuarto del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

. Madrid, 26 de febrero de 1943.—El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En uso de las atribuciones conferidas por la Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940 ("Boletín Oficial" del 9), en relación con la de 11 de noviembre del mismo año,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar Conserje de San Juan de la Peña (Huesca), a Juan Sarasa Benede, con carácter interino y el jornal de 3.500 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto cuarto, del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

. Madrid, 23 de febrero de 1943.—El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Vista la instancia suscrita por María Dopico Serrano, Celadora de Institutos Nacionales femeninos de Enseñanza Media, en situación de excedente, en súplica de que se le conceda el reingreso en el servicio activo de su cargo,

Teniendo en cuenta que la solicitante obtuvo la excedencia en su cargo de Celadora de Instituto femenino de Enseñanza Media de Lugo, por Orden de 17 de enero de 1942, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y en atención a las urgentes necesidades del servicio ha resuelto, que la expresada Celadora pase a cubrir la vacante de tal clase existente en el Instituto Nacional femenino de Enseñanza Media de Santiago de Compostela, si bien deberá prestar sus servicios con carácter de agregada en el Instituto "Lope de Vega", de Madrid.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

. Madrid, 26 de febrero de 1943.—El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Vista la instancia suscrita por María del Carmen Vara Hernández, Conserje-Ordenanza de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Santiago de Compostela, en la que solicita un mes de licencia por causa de enfermedad,

Vista la certificación facultativa que acompaña,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y Real orden de 12 de diciembre de 1924, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y conceder a la referida funcionario un mes de licencia con todo el sueldo para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

. Madrid, 26 de febrero de 1943.—El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de a Sección Central del Departamento.

Visto el expediente incoado por don José María Sánchez León, en súplica de ser confirmado en el cargo de Oficial de Secretaría de la Escuela Profesional de Comercio de Granada, que viene desempeñando desde el 6 de noviembre de 1934 por nombramiento del Ayuntamiento y Diputación Provincial de dicha capital, a propuesta del Claustro de Profesores del Centro, conforme disponía el artículo cuarto del Decreto de 16 de febrero de 1934 y Orden ministerial de 20 de septiembre del mismo año,

Esta Subsecretaría, de acuerdo con el informe de la Sección Central y Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto que se reconozca a don José María Sánchez León el derecho a ocupar en propiedad la plaza de Oficial de Secretaría de la Escuela de Comercio de Granada, no perteneciente a escalafón alguno, cuando para sufragar los gastos de la misma, se consigne, por el Ministerio de Hacienda en el Presupuesto de Gastos de este Departamento, el crédito necesario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

. Madrid, 26 de febrero de 1943.—El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CATEDRATICOS

Excmo. Sr.: Visto el oficio de ese Ministerio de 27 de enero último, interesando la designación de dos Catedráticos de la Facultad de Derecho para formar parte del Tribunal calificador de las oposiciones al Cuerpo Técnico-Administrativo de ese Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien designar para el referido Tribunal a los Catedráticos de Derecho Administrativo, don Recaredo Fernández de Velasco, y don Eugenio Pérez Cotija.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Excmo. Sr. Ministro de Trabajo.

AUXILIARES NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la tercera categoría del Escalafón de Auxiliares numerarios de Universidad, por fallecimiento de don Manuel Rey Gacio, que prestaba servicios en la facultad de Derecho de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha dispuesto:

1º Que don Ernesto Caballero López Bellido, Auxiliar numerario de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia, a quien por Orden de 24 de noviembre del año último se le reconoció el reingreso al servicio activo y se le autorizó para desempeñar una Auxiliaría temporal en dicha Facultad, pase a disfrutar el sueldo o la gratificación de 6.000 pesetas anuales, con efectos del día 6 del actual, fecha inmediata siguiente a la de la vacante, debiendo expresar el interesado en el acto de la posesión por qué concepto va ha disfrutar sus haberes, lo que se hará constar en la oportuna diligencia del título correspondiente y ser comunicado a este Departamento, dejando de justificársele la gratificación de Auxiliar temporal que actualmente disfruta.

2º Que la Auxiliaría numeraria vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, queda amortizada y convertida en una Auxiliaría temporal en la misma Facultad y Sección a que aquélla pertenecía, conforme a lo establecido en el Real decreto de 9 de enero de 1919, debiendo el Decanato correspondiente elevar propuesta para cubrir esta plaza con carácter provisional y hasta 30 de septiembre próximo; y

3º Que, en virtud del reingreso del señor Caballero y por no poderse alterar el número de Auxiliarías asignado a cada Facultad, y haberse efectuado la conversión de una Auxiliaría numeraria en temporal en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, queda constituída la plantilla de Auxiliares de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia, por dos Auxiliares numerarios y ocho Auxiliares temporales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

AUXILIARES TEMPORALES

Ilmo. Sr.: Vistos el expediente gubernativo instruído a don Ricardo Saledo Gumucio, Auxiliar temporal que fué de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, la propuesta formulada en el mismo por el Juez Instructor, y el informe del Rectorado correspondiente,

Este Ministerio ha resuelto sobreseer libremente dicho expediente y rehabilitar al interesado para presentar su tesis doctoral.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del Decanato correspondiente y el del interesado.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el Profesor Auxiliar temporal de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona don José García Santemases, en la que solicita se le conceda autorización para trasladarse a Madrid a fin de poder asistir a un cursillo que sobre "Mecánica Atómica" ha organizado el Instituto "Jorge Juan", del Consejo Superior de Investigaciones Científicas; y visto, asimismo, los informes del Decanato y Rectorado correspondientes,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al referido Auxiliar para que asista a dicho cursillo, pero sin que se le acrediten haberes por su cargo durante el tiempo que permanezca ausente del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el Profesor Auxiliar temporal de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona don Francisco Sanvicens Marfull, en la que solicita se le autorice para asistir a un Cursillo de "Mecánica Atómica" que se celebrará en Madrid, organizado por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y por el cual ha sido invitado; y visto, asimismo, los informes del Decanato y Rectorado correspondientes,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al referido señor Sanvicens para desplazarse a esta capital con objeto de que asista a dicho cursillo, pero sin que se le acrediten haberes durante su permanencia en el mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el Profesor Auxiliar temporal de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, don Enrique Linés Escardó, solicitando que, por haber sido pensionado por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas para realizar estudios en la Universidad de Jena, durante seis meses, se le reserve su cargo y sea encargado, a su regreso, nuevamente de la Cátedra de Astronomía general, que actualmente desempeña,

Este Ministerio, visto el informe emitido por el Decanato correspondiente y teniendo en cuenta que la pensión concedida terminará en período no lectivo de curso, así como el carácter provisional de su nombramiento, ha resuelto que, durante la permanencia del señor Linés en el extranjero, no se le acrediten haberes, a partir de la fecha en que deje de prestar servicios, pudiendo ser propuesto nuevamente a su regreso, por la Facultad, para el desempeño de la Cátedra vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid y de conformidad con lo establecido en la Orden de 25 de julio último,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre próximo, Auxiliar temporal de la Facultad expresada a don Ramón García Trelles Domínguez, adscrito a Derecho Internacional privado, con la remuneración anual de 5.000 pesetas, que percibirá, previa justificación de ser Licenciado en la Facultad correspondiente, con cargo a los fondos del Patronato Universitario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído a don Manuel García Portela, Auxiliar temporal y Ayudante de Clínicas que fué de la Facultad de Medicina de Madrid; lo ordenado por la Ley de 10 de febrero de 1939 y lo dispuesto por Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez Instructor, ha resuelto rehabilitar en el goce de los derechos que puedan corresponderle, sin imposición de sanción, al referido señor García Portela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del Decanato correspondiente, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído al Profesor Auxiliar temporal de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, don Juan Delgado Roig; lo ordenado por la Ley de 10 de febrero de 1939 y lo dispuesto por la Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por el señor Juez Instructor, ha resuelto rehabilitar al goce de los derechos que puedan corresponderle al referido señor Delgado Roig.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del Decanato correspondiente, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

CATEDRAS Y AUXILIARIAS

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona y con lo establecido en el Real decreto de 21 de mayo de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la Cátedra de Derecho procesal que en dicha Facultad se encuentra vacante, se encargue provisionalmente durante el presente curso el Auxiliar temporal del grupo correspondiente don José Martín González, con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, referidos a la dotación de la Cátedra y efectos económicos del día 15 de enero último, fecha desde la que el interesado se hizo cargo del servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Auxiliar temporal de la Facultad expresada, don Francisco Vives Villamazares, se encargue por tres meses de la Cátedra de Derecho procesal, en tanto el titular de la misma, don Angel Enciso Calvo, disfruta la licencia de tres meses sin sueldo que le ha sido concedida, acreditándose al señor Vives, durante este tiempo, los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, referidos a la dotación de la Cátedra mencionada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que don Diego Sevilla Andrés, Auxiliar temporal de la Facultad expresada, se encargue por tres meses de la Cátedra de Derecho político, en tanto disfrute la licencia concedida el titular de la Cátedra, don Tomás Elorrieta, asignándose al señor Sevilla los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, con cargo a la Cátedra expresada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza y con lo establecido en el Real decreto de 21 de mayo de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la Cátedra de Patología quirúrgica, segundo, se haga cargo provisionalmente durante el presente curso, el Auxiliar temporal don Federico García Dihinx, con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, referidos a la dotación de la Cátedra, pasando a hacerse cargo de la Auxiliaría correspondiente, previa justificación de ser Licenciado en la Facultad respectiva, el Ayudante de Clases Prácticas don Ignacio Paricio Frontinán, con la gratificación de 5.000 pesetas, que dicha Auxiliaría tiene asignada en los Presupuestos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia y de conformidad con lo establecido en el Real decreto de 21 de mayo de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que durante el presente curso desempeñe provisionalmente, con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, el Profesor Auxiliar temporal don Federico Suárez Verdeguer, la Cátedra de Historia Universal Antigua y Media, justificándose los haberes con cargo a la dotación de la misma, y se haga cargo de la Auxiliaría del grupo correspondiente el Ayudante de Clases Prácticas don Alvaro Santamaría Arandez, con la gratificación anual de 5.000 pesetas, referida a la dotación de la Auxiliaría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PROFESORES ENCARGADOS DE CURSO

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Facultad de Filosofía y Letras de la Univelsidad de Madrid,

Este Ministero ha tenido a bien nombrar con carácter provisional y hasta 30 de septiembre próximo Profesor Encargado de curso de la Facultad expresada a don Leopoldo Eulogio Palacios, adscrito a Teodicea, en la vacante producida por fallecimiento de don Manuel García Morente, con la remuneración anual de 3.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 24, apartado cuarto del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PROFESORES DE IDIOMAS

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de la Universidad de Valladolid, de fecha 16 de los corrientes, en la que se propone la elevación a 5.000 pesetas de los sueldos de 3.500 de los Profesores de Inglés, Francés y Alemán del Instituto de Idiomas de la citada Universidad para equipararlos al de Italiano del mismo Centro,

Este Ministerio ha resuelto autorizar la citada elevación de sueldos, siempre que se lleve a efecto dentro del actual ejercicio económico y se consigne en el Presupuesto universitario del mismo la cantidad correspondiente, sin alterar los tantos por ciento de

los distintos capítulos, establecidos por el Decreto de 21 de junio de 1935.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL TECNICO PROFESIONAL

Ilmo. Sr.: A propuesta del Tribunal Calificador,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, en virtud de oposición, a don Rafael Alemany Cremades, Dibujante fotógrafo de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, con el sueldo o la gratificación anual de 2.500 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto único, subconcepto tercero del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, debiendo expresar el interesado, en el acto de la posesión, por cuál de los dos conceptos va a disfrutar sus haberes, lo que se hará constar en la diligencia del título correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Tribunal Calificador,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, en virtud de oposición, a don Miguel García Camacho, Escultor anatóuico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, con el sueldo o la gratificación anual de 3.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto único, subconcepto tercero del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento ministerial, debiendo expresar el interesado, en el acto de la posesión, por cuál de los dos conceptos va a disfrutar sus haberes, lo que se hará constar en la diligencia del título correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MEDICOS DE GUARDIA

Ilmo. Sr.: La vigente Ley de Presupuestos, en el capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto único, subconcepto 12, aumenta, a razón de 500 pesetas, los haberes de las dos plazas de Médicos de Guardia existentes en la Facultad de Medicina de Cádiz, siendo la dotación de cada una de ellas, en virtud de tal alteración, el sueldo o la gratificación anual de 3.000 pesetas; y

Este Ministerio, en ejecución de lo prevenido en dicha Ley, ha tenido a bien disponer que, con efectos del día 1º de enero último, se acredite el sueldo o la gratificación anual de 3.000 pesetas a los Médicos de Guardia de la Facultad de Medicina de Cádiz, de la Universidad de Sevilla, don Francisco García Ceballos y don José María Ventín González, haciéndose constar tal aumento por diligencia extendida en los títulos correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MEDICOS Y ALUMNOS INTERNOS

Ilmo. Sr.: A propuesta del Tribunal calificador,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, en virtud de oposición, a don Fernando Prósper Monfort, Médico interino agregado al Servicio de Autopsias clínicas de la Facultad de Medicina de Valencia por el período de tiempo de dos años prorrogable por otro, también de dos años, con la remuneración anual de 2.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 30 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Tribunal Calificador:

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar, en virtud de Oposición, Médicos Internos de la Facultad de Medicina de esa Universidad, a don Pedro Farreras Valenti, a don Fernando Collado Herrero, a don José María Sabata Safont, a don José María Solé Farré, a don Lorenzo Mir Mir, a don Emilio Marqués García, a don Alberto Contreras Arana, a don Roberto Nogué Tutor, a don Jaime Planas Guasch, a don Carlos Bosch Reitg; a doña Avemaría Vila Coro, a don Mariano Anglada Lasierra, a don Santiago Vidal Sivilla, a don Salvador Fábregas Davi, a don Ramón Llatjos Planas, a don José A. Fábregas Montreo, a don Federico Ciscar Rius, a don Juan Mas Claret y a don José Luis Giménez de Anta; y Alumnos Internos numerarios, también por Oposición, de las Facultades expresadas, a don Enrique Batista Esquerra, a don Jaime Miguel Gomara, a don Alfonso Gómez de Pedro, a don José Prat Cereceda, a don Juan Oliver Daurella, a don Angel Moya Ruiz de Larramendi, a don Ramiro J. Alloza Berdejo, a don José A. Salva Miguel, a don Javier Veciana Vila, a don Antonio Bosch Sala, a don José María Pujadas Valis, a don Manuel Biosca Florensa, a don Julio Ayguabella Ferrer, a doña Josefa Badell Suriol, a don Juan Gorgues Torrens, a don José María Nolla Panadés, a don Manuel Maños Gonzalvo, a don Ernesto Castro Fariñas, a don Narciso Teixidor Llandrich, a don Joaquín Soler Feneche, a don Joaquín Martí Abizanda, a don Antonio Vilador Perice, a don Miguel Mulet Barceló, a don Manuel Ribera Figuerola, a don Francisco Jufresa Roca, a don Cayetano Alegre Marcet, a don Alvaro Bartlett Salvá, a don Antonio Pons Poch, a don José Figuis Porta y a don Antonio Sitges Creus.

Todos ellos percibirán la remuneración anual de 1.000 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto quinto del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del Decanato correspondiente y el de los interesados.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1943. — El Director general, P. O., **Luis Ortiz.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Tribunal Calificador,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar, en virtud de oposición, Alumnos internos numerarios de la Facultad de Medicina de esa Universidad, a don Santiago Grisolia García y a don Francisco Pérez de los Cobos Roig, adscritos a Fisiología y a Patología general, respectivamente, con la remuneración anual, cada uno de ellos, de 1.000 pesetas, que percibirán con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 30 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del Decanato correspondiente y el de los interesados, acompañándose el expediente de oposiciones.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1943. — El Director general de Enseñanza Universitaria, P. O., **Luis Ortiz.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Valencia.

ALUMNOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Emiio Aranda Ortega que solicita se le conmuten las asignaturas de Complementos de Física, Complementos de Química y Complementos de Biología que tiene cursadas en la Licenciatura de Medicina por las correspondientes al primer

año de la Licenciatura de Farmacia, Física Teórica y Experimental, Química Experimental y Ampliación de Matemáticas,

Este Ministerio, de acuerdo con las órdenes de 18 de febrero y 2 de marzo del año último, ha resuelto acceder a la conmutación solicitada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Pedro Miranda Sastre, de fecha 15 del actual, en la que solicita la convalidación de las asignaturas de Física, Química y Biología, que tiene aprobadas en la carrera de Veterinaria, por las correspondientes de la licenciatura de Medicina, Complementos de Física, Complementos de Química y Complementos de Biología,

Este Ministerio, teniendo en cuenta la Orden de 21 de diciembre último, ha resuelto acceder a la conmutación solicitada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

CONSEJO S. DE I. C.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en virtud de lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de 10 de febrero de 1940, reformado por el de 16 de diciembre de 1942,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vocales del Patronato "Marcelino Menéndez Pelayo", que forma parte del citado organismo, a don Melchor Fernández Almagro, don Luis Araujo Costa, don Luis Ortiz Muñoz, don Enrique Sánchez Reyes, Reverendo Padre Lino Gómez Canedo, O. F. M., don Julio Casares Sánchez, doña Mercedes Gaibrois Riaño, doña Blanca de los Ríos Inostench, y don José Hernández Díaz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en virtud de lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de 10 de febrero de 1940, reformado por el de 16 de diciembre de 1942,

Este Ministerio ha resueto nombrar Vocales del Patronato "Raimundo Lulio", que forma parte del citado organismo, al Reverendo Padre don Silvestre Sancho, O. P., Reverendo Padre don Francisco Peiró, S. J., don Antonio Goicoechea Coscuella, don José Lorente Sanz, don Luis Sancho Seral y don Francisco Palá.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en virtud de lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de 10 de febrero de 1940, reformado por el de 16 de diciembre de 1942,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Alfredo Guijarro Alcocer, Vocal del Patronato "Juan de la Cierva", que forma parte del citado organismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ESCUELA DE ESTUDIOS HISPANO-AMERICANOS

Ilmo. Sr.: Visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Escuela de Estudios Hispano-Americanos, dependiente de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla, y de conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la misma,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre próximo, Profesores especiales de la referida Escuela a don Florentino Pérez Embid y a don José Antonio Calderón Quijano, quienes desempeñarán las asignaturas de Historia de América Precolombina, Descubrimiento y Conquista y la de Historia de la Colonización y de América Colombina, respectivamente, previa justificación de ser Licenciados en la Facultad y Sección correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito;

Resultando que el Consejo de Rectores fué creado por Decreto de 11 de julio de 1935, cuyo Reglamento de 22 de noviembre del mismo año (publicado en la «Gaceta» del 27), establece que es un Organismo consultivo constituído por todos los Rectores de las Universidades españolas determinándose las funciones que debe ejercer y los asuntos en que debe informar, por la Orden de este Ministerio de 8 de marzo del año último;

Resultando que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo primero, concepto 24 del Presupuesto de Gastos de este Departamento se consigna la cantidad de 10.000 pesetas «para todos los gastos del Consejo de Rectores»;

Considerando que con cargo a dicho crédito deben satisfacerse dietas al personal que constituye dicho alto Organismo consultivo, dada la carestía de la vida y los gastos imprevistos que necesariamente han de originarse al tener que desplazarse sus componentes de los puntos de su residencia oficial para asistir a las sesiones que el Consejo de Rectores celebre por lo que procede se abone por asistencia a cada sesión una dieta de 50 pesetas;

Considerando que debe remunerarse la labor que el Secretario de dicho alto Organismo desarrolla en el mismo, por lo que parece oportuno fijar a éste la gratificación de 2.000 pesetas anuales;

Considerando que, asimismo, es procedente asignar una gratificación de 500 pesetas anuales para remunerar los trabajos que realice en el Consejo de Rectores un Auxiliar administrativo, y que, igualmente, debe reservarse la cantidad de 250 pesetas anuales por los gastos que se originen de material de oficina necesario para el Consejo de Rectores;

Vistos los informes emitidos en el expediente por la Delegación de la Intervención General de la Administración del Estado y la Sección de Contabilidad de este Departamento en 13 y 18 del actual respectivamente,

Este Ministerio ha resuelto distribuir el crédito de 10.000 pesetas consignado en el capítulo primero, artículo segundo, grupo primero, concepto 24 del Presupuesto de Gastos de este Departamento «para todos los gastos del Consejo de Rectores», de la siguiente forma:

Para dietas del personal que lo compone, a razón de 50 pesetas por cada sesión a que asista, 7.250 pesetas; gratificación al Secretario del Consejo, 2.000 pesetas; gratificación al Auxiliar administrativo, 500 pesetas, debiendo librarse lo correspondiente a personal, previa nómina, y el material en firme, previa cuenta, una y otra debidamente justificadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

INTERVENTORES

Ilmo. Sr.: La Base XII de la Ley de 20 de septiembre de 1938 establece el cargo de Interventor para la administración económica de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media cuyas funciones no han sido todavía especificadas, por lo que

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la función de los Interventores de los indicados Centros no se limitará únicamente a tomar parte en las deliberaciones de las comisiones económicas y a ejercer la fiscalización de cuentas, sino a llevar también la contabilidad del Instituto en todos sus aspectos, siendo responsables junto con el Director y Secretario del régimen financiero del Centro.

Los Secretarios se cuidarán, en cuanto a la parte económica se refiere, de la aplicación de los acuerdos que se adopten por las comisiones económicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

("B. O. del Estado" núm. 76.)

ENCARGADOS DE CURSO

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo establecido en Ordenes ministeriales de 25, 26 y 28 de septiembre último, y por bajas y renuncias de los señores que a continuación se relacionan,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Encargado de curso del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Barcelona «Ausias March» y al servicio de la Cátedra de Francés a don Luis G. Modollel Modollel; a doña María Ribelles Barrachina, al servicio de la Cátedra de Francés en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Menéndez Pelayo», de Barcelona, por renuncia del que la desempeñaba; a doña Elena Lázaro Corral, para el desempeño de la Cátedra de Lengua y Literatura en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cuenca, por renuncia de doña Julia Elipe Martín; en el de Ibiza y de la Cátedra de Lengua y Literatura, por renuncia de doña Ana Liaño Pacheco, a doña Mª Estrella Juan Hernández; a doña Prudencia Bárcena Teherán, para el desempeño de la Cátedra de Matemáticas, en el de Mérida; en el de Palencia y al servicio de la Cátedra de Filosofía, a don Alonso París Cermeño; en el de Murcia «Alfonso el Sabio», para el desempeño de la Cátedra de Geografía e Historia, a don Pedro Virgili Roig, por renuncia del que la desempeñaba, y a don Florencio Antón Moreno, de la Cátedra de Lengua y Literatura en el Instituto de Toledo por renuncia de don Lázaro Montero de la Fuente; todos con la gratificación anual de 6.000 pesetas, que percibirán con cargo al capítulo primero, artículo tercero, grupo segundo, concepto tercero y apartado cuarto del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento.

Nombrar Profesor especial interino de Italiano del Instituto «Ausias March», de Barcelona, a don Nicolás Campos, por renuncia de don Enrique Allegre Rano, y a don Juan Beltrán Ciércoles, de Alemán, del Instituto de Zaragoza «Goya»; los dos con la gratificación anual de 6.000 pesetas, que percibirán con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo tercero, concepto segundo y subconcepto segundo; y, asimismo, doña Prudencia Bárcena Teherán, se encargará del desempeño de la Cátedra de Alemán en el Instituto de Mérida, en concepto de «acumulada» y causando baja doña Bárbara Santos Rincón, percibiendo, por ello, la gratificación anual de 3.000 pesetas con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto segundo y subconcepto noveno del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

COLEGIOS DE ENSEÑANZA MEDIA

Ilmo. Sr.: El Rectorado de la Universidad de Barcelona en comunicación fecha 30 de octubre último, manifiesta que, advertido de que en el Colegio «Liceo Práctico» de aquella capital, legalmente reconocido como de Enseñanza Media por Orden de 23 de febrero de 1940, ocurría alguna anomalía, ordenó a la Dirección del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Menéndez Pelayo» la práctica de una inspección encaminada a dilucidar el hecho, comprobándose, en virtud de la misma, que a la alumna de la sección femenina de dicho Colegio, señorita Pilar Arrey Uslé, se le entregó al final del curso lectivo una papeleta con la calificación de suficiencia de cinco puntos en todas las asignaturas que constituyen el segundo curso del Bachillerato, papeleta autorizada por el Director y Secretario del Centro, con fecha 19 de junio, y que, al solicitar la interesada el libro de calificación escolar, por trasladarse a otro Centro docente, aparece diligenciado por el Colegio «Liceo Práctico» con fecha 10 de junio de 1942, haciéndose constar que la interesada tiene pendientes de aprobación las asignaturas de Latín, Matemáticas, Francés y Cosmología.

Como consecuencia de los hechos relatados, se viene en conocimiento, además, de lo siguiente:

1º Que el Colegio «Liceo Práctico» viene realizando exámenes de ingreso del alumnado femenino sin tener autorización para ello, puesto que está reconocido como masculino exclusivamente.

2º Que, asimismo, ha diligenciado y sellado los libros de calificación escolar de los alumnos de la sección femenina, no obstante funcionar ésta simplemente como Escuela particular de Enseñanza Media con autorización del Rectorado.

Enviado el expediente a informe de la Inspección de Enseñanza Media, muestra su conformidad con la propuesta del Negociado y de la Sección de Institutos y estima que debe procederse a formular pliego de cargos al Director de dicho Colegio para que pueda responder reglamentariamente de acuerdo con el número quinto de la Orden de 7 de diciembre de 1938;

Considerando que por los datos aportados puede comprobarse que al final del período lectivo, o sea en junio, la alumna señorita Pilar Arrey Uslé había alcanzado la suficiencia con la puntuación mínima del segundo curso del Bachillerato y, por lo tanto, la papeleta que le fué entregada es la que se ajusta a la realidad, no obstante tratar de demostrar lo contrario el Colegio con la diligencia consignada en el libro de calificación escolar con fecha 10 de junio de 1942, ya que como no debía ignorar la dirección del Colegio la diligencia ha de formularse en el mes de septiembre, si efectivamente la alumna no había conseguido la suficiencia al final del período lectivo, según determina el párrafo segundo del número primero de la Orden de 7 de diciembre de 1938 sobre pruebas de suficiencia en la Enseñanza;

Considerando que los Colegios que funcionan al amparo de la Orden de 24 de enero de 1939, caso en el que se encuentra la sección femenina del Colegio de que se trata, según el número primero de la misma, no tendrá más eficacia docente que la puramente particular y la responsabilidad de las diligencias extendidas en el libro de calificación escolar del alumno incumbirá al padre con el Profesor que individualmente las suscriba, sin que en ningún caso pueda el Centro formalizar ni sellar inscripción alguna como tal Centro, quedando, en su consecuencia, sin validez académica los exámenes de ingreso de las alumnas del «Liceo Práctico» y las diligencias consignadas en los libros de calificación escolar;

Considerando que los hechos probados por la documentación recogida son de carácter grave y no admiten trámites dilatorios, evidenciando, además, una mala fe por parte del Colegio o un desconocimiento absoluto de la Ley de 20 de septiembre de 1938 y demás disposiciones complementarias, extremos ambos que no deben tolerarse en ningún caso, y mucho menos a un Colegio legalmente reconocido por los perjuicios irreparables que lleva consigo para una juventud cuya educación se les confía,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1º Suspender el funcionamiento como legalmente reconocido del Colegio «Liceo Práctico», de Barcelona, concedido por Orden de 23 de febrero de 1940 para la sección masculina y anular la autorización para funcionar como Escuela particular de Enseñanza Media concedida por el Rectorado para la sección femenina.

2º Que por la Dirección del Instituto «Menéndez Pelayo» se formule pliego de cargos al Director de dicho Colegio para que pueda responder reglamentariamente de los recogidos en la presente Orden.

3º Que se reconozca la validez del segundo curso del Bachillerato estudiado en el Colegio «Liceo Práctico» por la alumna señorita Pilar Arrey Uslé, anulándose por el Instituto la diligencia de dicho año formulada en el libro de calificación escolar y estampándose a continuación la que corresponde a la papeleta de calificación entregada a la alumna.

4º Que se reconozca, asimismo, la validez de los exámenes de ingreso de la sección femenina verificados en el referido Colegio, a fin de evitar perjuicios a las mismas, así como las diligencias formuladas en sus respectivos libros de calificación escolar.

5º Que, una vez diligenciado el pliego de cargos, se eleve a este Ministerio con el informe correspondiente del Rectorado de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA

Sección de Formación Profesional

JUNTA CENTRAL DE FORMACION PROFESIONAL

Ilmo. Sr. Este Ministerio ha dispuesto confirmar en su cargo de Secretario de la Junta Central de Formación Profesional a don Urbano Domínguez Díaz, con la gratificación de 4.500 pesetas, que deberá percibir desde 1º de enero del año en curso, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto segundo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

REINGRESOS

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la Enseñanza incoado por don José María Rodríguez-Radillo Díez, Maestro nacional excedente de la Escuela de niños de Villalobos, provincia de Zamora, número 14.702 del Escalafón General del Magisterio;

Resultando que el referido Maestro obtuvo la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos en 1º de febrero de 1941;

Considerando que por la Orden ministerial de 10 de enero de 1942 («B. O. del Estado» del 15) se restablece el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza para aquellos Maestros que hayan cumplido el tiempo mínimo de excedencia;

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos por la Orden ministerial de 20 agosto de 1938 («B. O. del Estado» del 26);

Visto el informe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zamora,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por don José María Rodríguez-Radillo Díez, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza y autorizándole para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938, y de conformidad con el número tercero de la de 10 de enero de 1942, pueda solicitar de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de la provincia que prefiera, Escuela provisional de censo análogo o inferior al de la que antes desempeñaba.

De Orden comunicada por el Excmo. señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zamora.

DIRECTORES INTERINOS

De acuerdo con la propuesta formulada por la Junta de Inspectores de esa provincia, que eleva el Jefe de la misma con fecha 18 del actual,

Esta Dirección General, conforme dispone la Orden ministerial de 15 de julio de 1938 («B. O.» del 18), ha resuelto nombrar Directores interinos de las Escuelas Graduadas de Allende de Miranda de Ebro, a don Rogelio Marquina Hidalgo y a doña Emilia Delgado Fernández.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Burgos.

DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

CONCURSO-OPOSICION

Ilmo. Sr.: Vacantes en la actualidad y disfrutando de dotación presupuestaria la Cátedra de Colorido y Composición de las Escuelas de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona, y Santa Isabel de Hungría, de Sevilla,

Este Ministerio ha resuelto convocar a concurso-oposición las mencionadas Cátedras, con sujeción a los preceptos del Decreto de 21 de septiembre de 1942 ("Boletín Oficial del Estado" de 2 de octubre).

La concurrencia a este concurso-oposición será libre entre artistas y especialistas españoles mayores de edad, no incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que acrediten su adhesión al Nuevo Estado.

Los aspirantes presentarán instancia en el Registro General del Ministerio en el improrrogable plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". A la instancia acompañarán, inexcusablemente, la siguiente documentación:

Partida de nacimiento, debidamente legalizada.

Certificado de antecedentes penales.

Justificante de los méritos y servicios alegados.

Certificado de depuración expedido por la Oficina Técnica de Depuración del Ministerio, los aspirantes que ejerzan cargo dependente del mismo, o certificados de adhesión política al Régimen, los demás aspirantes.

Resguardos de haber abonado en la Habilitación del Ministerio las cantidades de 75 pesetas en concepto de derechos de examen y cinco pesetas por formación de expediente.

Certificados de cumplimiento o exención del Servicio Social, por los aspirantes femeninos comprendidos en la edad reglamentaria.

Los opositores se presentarán el día que se les cite ante el Tribunal, al que harán entrega de una Memoria sobre la asignatura y el plan docente que se propongan realizar.

El Tribunal procederá en la primera fase del concurso al estudio de los méritos alegados por los opositores, valorándolos con sujeción al artículo 18 del Decreto orgánico. Si el Tribunal acuerda que entre los aspirantes no se destaca notoriamente ninguno, procederá, dentro del plazo de un mes, a la convocatoria de los ejercicios de oposición, en los que será indispensable una prueba de suficiencia por los opositores para el ejercicio de la Enseñanza.

De acuerdo con el citado Decreto, el Tribunal estará constituído en la siguiente forma:

Presidente: Don Manuel Benedito Vives, Catedrático numerario de la asignatura en la Escuela de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid y Académico de la Real de Bellas Artes.

Vicales propietarios: Don Joaquín Valverde Lasarte, Catedrático de Preparatorio de Colorido en la Escuela de Madrid; don José Martínez Cid, Catedrático de la Escuela de Sevilla; don Rigoberto Soler Pérez, ídem de la Escuela de Barcelona; don

José Gutiérrez Solana, artista de reconocida competencia.

Vocales suplentes: Don Julio Moisés Fernández Villasante, don Eduardo Martínez Vázquez, don Enrique Martínez Cubells, don José Ramón Zaragoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

("B. O. del Estado" núm. 70.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos

CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza en la tercera categoría del Escalafón del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, por fallecimiento de don Angel Nieto Gutiérrez, Director del Archivo Regional de Galicia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se dé la correspondiente corrida de escalas, y, en su virtud, que asciendan a las categorías que se mencionan los siguientes señores:

A la tercera categoría y sueldo anual de 18.000 pesetas, don Eduardo Champín López, con destino en el Archivo de la Delegación de Hacienda de Santa Cruz de Tenerife; a la cuarta categoría y sueldo anual de 16.400 pesetas, don Jesús González del Río, con destino en la Biblioteca del Colegio Nacional de Ciegos; a la quinta y sueldo anual de 14.400 pesetas, don Rafael Raga Miñana, Director de las Bibliotecas Populares de Valencia; a la sexta y sueldo anual de 13.200 pesetas, doña María del Pilar Fernández Vega, Directora del Museo de Artes Decorativas; a la séptima y sueldo anual de 12.000 pesetas, don Filemón Arribas Arranz, Secretario del Archivo General de Simancas; a la octava categoría y sueldo anual de 10.600 pesetas no asciende el número 1 de la categoría inmediata inferior por haber sido repuesta en su cargo doña María del Carmen Guerra San Martín, perteneciente a esta categoría.

Los funcionarios ascendidos por esta Orden percibirán el nuevo sueldo con efectos económicos y de antigüedad del día 5 del pasado mes de enero, siguiente al en que se produjo la vacante.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

("B. O. del Estado" núm. 74.)

ANUNCIO

REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE SAN FERNANDO

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando abre un Concurso entre alumnos españoles de las Escuelas oficiales de Pintura, Escultura, Arquitectura y Música, de Madrid, para distribuir las becas y premios de la Fundación «Carmen del Río», que a continuacin se expresan:

Sección de Pintura: Dos becas de 5.000 pesetas cada una, cuatro premios de 1.000 pesetas cada uno y tres premios de 500 pesetas cada uno.

Sección de Escultura: Dos becas de 5.000 pesetas cada una y un premio de 1.500.

Sección de Arquitectura: Dos becas de 5.000 pesetas cada una y un premio de 1.500.

Sección de Música: Dos becas de 5.000 pesetas cada una y un premio de 1.500.

Las dos becas de la Sección de Pintura se otorgarán mediante oposición, que juzgará la Sección de Pintura de esta Real Academia, constituída en Tribunal. La fecha de comienzo, así como el local donde se efectuará, será anunciado previamente, una vez cerrado el plazo de admisión de instancias.

Los cuatro premios de 1.000 pesetas de la Sección de Pintura se adjudicarán, respectivamente y mediante Concurso, a alumnos que actualmente estén cursando en la Escuela las asignaturas siguientes: Ropajes, Grabado, Preparatorio de Colorido y Paisaje.

Los tres premios de 500 pesetas de la Sección de Pintura se adjudicarán, mediante Concurso y también respectivamente, a alumnos que en la actualidad cursen las siguientes asignaturas: Dibujo del antiguo, Natural en reposo y Ropajes.

Es indispensable, para optar a los premios, la presentación de una obra original ejecutada por el solicitante en la Escuela y precisamente en la clase correspondiente al premio que opta.

Las becas de la Sección de Escultura se otorgarán mediante concurso a alumnos que tengan aprobados dos años completos en la respectiva Escuela. Acompañarán, los alumnos concursantes, una relación de las obras ejecutadas fuera de la Escuela.

Los alumnos que opten al premio de 1.500 pesetas de la Sección de Escultura, tendrán que tener aprobados en la Escuela tres cursos completos. Una vez cerrado el plazo de admisión de instancias se anunciará la fecha, local y la clase de ejercicio práctico que han de realizar.

Los alumnos de la Escuela Superior de Arquitectura que deseen optar tanto a las becas como a los premios, deberán presentar, por lo menos, dos trabajos realizados en la Escuela, refrendados por la misma y por el Profesor de la asignatura correspondiente. El número de estos trabajos no podrá exceder de cuatro.

Una de las becas de 5.000 pesetas de la Sección de Música se adjudicará, mediante concurso entre alumnos que en la actualidad estén cursando el penúltimo año de Composición.

La otra beca de 5.000 pesetas de la misma Sección será otorgada, mediante concurso entre alumnos que estén cursando actualmente el penúltimo año de las enseñanzas de Organo.

El premio de 1.500 pesetas se adjudicará entre alumnos que estén cursando actualmente el último año de las enseñanzas de Arpa. En el caso de no haber ningún alumno que curse las enseñanzas de Arpa, se otorgará en las mismas condiciones entre alumnos de instrumento de viento.

Todas las solicitudes, tanto de becas como de premios, deberán ir acompañadas de un certificado de la Escuela respectiva, en el que se haga constar, además de todas las asignaturas que tiene aprobadas en la misma, con las calificaciones y premios obtenilos, el curso o asignaturas que actualmente esté cursando.

Los alumnos que sean agraciados con becas empezarán a disfrutarlas en el mes de octubre próximo y deberán, para ello, estar matriculados como alumnos oficiales en la correspondiente Escuela.

Los aspirantes a las becas y premios mencionados pueden enterarse de las condiciones para tomar parte en el Concurso, en la Secretaría de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando (Alcalá, 13), todos los días laborables, de once a trece, y si prefiriesen tener ejemplares impresos del Reglamento, les serán éstos facilitados mediante la entrega en metálico de 0,50 pesetas.

Las solicitudes correspondientes con los documentos y obras necesarias deberán ser dirigidas al excelentísimo señor Director de la Real Academia y entregadas en Secretaría antes de las doce horas del día 12 de abril del corriente año, hora en que quedará cerrado el plazo de admisión.

Madrid, 8 de marzo de 1943.—El Secretario perpetuo, **José Francés.**

DALMAU CARLES PLA, S. A. GERONA - MADRID
Editores y fabricantes de material escolar
Libros para Escuelas y Colegios de primera Enseñanza, aprobados por el Ministerio.—Material escolar de todas clases.

Oficina del Boletín Oficial del Ministerio de Educación Nacional
Alcalá, 34 — MADRID

OPOSICIONES CONVOCADAS



En los "BB. OO. del E." se han anunciado un gran número de plazas para los siguientes Cuerpos.

OFICIALES DEL MINISTERIO DE TRABAJO. — Más de veinticuatro plazas. Sueldo: 6.000 pesetas. Instancias: hasta el diecisiete de abril de 1943. Exámenes: 17 de mayo de 1943. Se admiten señoritas. Se exige título facultativo o de enseñanza superior. Podrán concurrir los Auxiliares del Ministerio, cualquiera que sea su clase, con más de cuatro años al servicio del Estado. Edad: haber cumplido veintitrés años y no exceder de cuarenta y cinco el día en que den comienzo los ejercicios. Regalamos prospecto con detalles.

AUXILIARES FACULTATIVOS DE MONTES.—Treinta plazas. No se exige título. Instancias: Hasta el 24 de abril de 1943. Exámenes: Comenzarán el día 8 de mayo del mismo año. Edad: Mayor de dieciocho años y no exceder de treinta. Regalamos prospecto con detalles.

RADIOTELEGRAFISTAS DE SEGUNDA CLASE.—(Convocatoria oficial.) Número ilimitado de plazas. Edad: Tener diecisiete años y no haber cumplido cuarenta y uno. Instancias: Se presentarán durante todo el mes de agosto. Exámenes: Se celebrarán en septiembre de 1943. Regalamos prospecto con detalles.

INTERVENTORES DE FONDOS.—Doscientas plazas. Edad: Mayor de veintitrés años. Título: Licenciado en Derecho o Profesor Mercantil. Instancias: Desde el día 1º al 20 de septiembre de 1943. Exámenes: 4 de octubre de 1943. Regalamos prospecto con detalles.

AYUDANTES DE OBRAS PUBLICAS.—Cuarenta plazas. Las solicitudes se presentarán en la Secretaría de la Escuela del 1 al 15 de abril de 1943. Los exámenes darán principio en la segunda quincena de junio del presente año. Regalamos prospecto con detalles.

GUARDIAS DE MAR.—Convocatoria para proveer todas las vacantes que existen. Instancias: Sesenta días, contados desde la publicación del concurso en el "Boletín Oficial del Estado" (12-3-43), plazo que se considera automáticamente prorrogado por otros sesenta más, sucesivamente, hasta tanto que expresamente no se cierre el presente concurso. Regalamos prospecto con detalles.

INTERVENCIÓN MILITAR. — 15 plazas. Sueldo: 7.000 pesetas. Edad: No haber cumplido treinta años. Instancias: Hasta el 20 de junio de 1943. Título: Doctor o Licenciado en Derecho o Profesor Mercantil con el título de Bachiller. Regalamos prospecto con detalles.

SUBINSPECTORES DE TRABAJO. — 20 plazas. Sueldo: 7.200 pesetas. Edad: Mayor de veinticinco años y menor de cuarenta y cinco. Instancias: Hasta el 30 de abril de 1943. Exámenes: 2ª quincena de mayo. Título: Bachiller, Maestro, Graduado Social, Perito en cualquier especialidad u otros de carácter secundario equivalente. Regalamos prospecto con detalles.

OFICIALES DE AGRICULTURA. — Sesenta y cuatro plazas. Sueldo: 6.000 pesetas. Edad: Haber cumplido veinte años y no exceder de cuarenta y cinco. Se admiten señoritas. Título: Licenciado en Derecho. Los Auxiliares del Ministerio podrán concurrir, sin necesidad de título y cualquiera que sea su edad, siempre que lleven cuatro años de servicio en el mismo. Instancias: Hasta el 30 de junio de 1943. Regalamos prospecto con detalles.

PERITOS AGRICOLAS. — Número ilimitado de plazas para ingreso en la Escuela. Edad mínima: dieciséis años. Las solicitudes se presentarán en la Secretaría de la Escuela desde el día 1 al 10 de mayo de 1943. Exámenes: A partir del 15 de mayo de 1943. No se exige título. Regalamos prospecto con detalles.

INSTITUTO EDITORIAL REUS. — Preciados, 23 y 6 y Puerta del Sol, 12. — MADRID

Unico Centro que ha obtenido el número UNO en más de 70 Oposiciones y miles de plazas para sus alumnos



¿Desea Vd formar su biblioteca?



TODA CLASE DE LIBROS PARA PAGAR SU IMPORTE AL CONTADO O A PLAZOS

Los encontrará en

Instituto Editorial Reus

Preciados, 23 y 6 y Puerta del Sol, 12.-MADRID

ULTIMAS PUBLICACIONES

COMPENDIO SELECCIONADO DE MATERIAS PARA INGRESO EN FACULTAD, EXAMEN DE ESTADO Y ESTUDIOS DEL MAGISTERIO

Encuadernado por tomos, que comprenden las materias que se expresan: **Tomo de Ciencias:** Aritmética, Algebra, Geometría, Física, Química, Historia Natural y Agricultura, 30 ptas. — **Tomo de Letras:** Religión y Moral, Historia Sagrada, Lengua Española, Literatura, Historia, Geografía General, Geografía de España y Fisiología e Higiene, 30 ptas. — **Obra para el Magisterio Nacional en todas sus categorías** (2 tomos): Pedagogía, Historia de la Pedagogía, Derecho y Legislación Escolar del Nuevo Estado, El Movimiento, Organizaciones juveniles, Música Escolar y Liturgia, 55 pesetas.

(Para el examen de Estado e ingreso en Facultad no se necesita adquirir más que los dos primeros tomos: Ciencias y Letras.)

Para pedido de ejemplares, pueden dirigirse al antiguo y acreditado

Instituto Editorial Reus

Preciados, 23 y 6 y Puerta del Sol, 12.-MADRID

Imp. SAMARAN: Mallorca, 4; teléf. 70806

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional.

Precio de suscripción: 20 pesetas semestre. 36 al año. — Número suelto, UNA peseta. — Se publica los lunes.

Año V | Lunes, 12 de abril de 1943. | Núm. 15

SUMARIO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL BIBLIOTECA

Páginas

SUBSECRETARIA

Depuración

Resolviendo expediente instruído a Maestra que se cita del Patronato municipal «Borrás», de Lérida 262
Expedientes en trámite de revisión 262

Sección Central

SUBSECCIÓN DE PERSONAL

Personal Administrativo: Escala técnica. — Licencias por enfermedad: Concedidas 263
Permutas.—Concedidas 263
Personal no escalafonado.—Nombramientos 263
Rectificación 263
Confirmaciones.—A Guardias nocturnos que se citan del Museo Nacional de Arte Moderno 264
Licencia por enfermedad.—Concedida. 264

SUBSECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES

Concediendo una subvención para los gastos de traslado a nuevo local de la Escuela Normal de Barcelona (varones) 264

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Aprobando el proyecto de decisión redactado por el Consejo de Estado en el conflicto jurisdiccional con Gobernación, sobre reconocimiento de la Fundación «García Fossas», en Igualada (Barcelona) 264
Aprobando un presupuesto para reparar y poner en marcha la Escuela de Artes y Oficios de Castro-Urdiales (Santander), Fundación del Marqués del Solar de Mercadal 265
Confiriendo interinamente a la Junta Provincial de Beneficencia de Santander, el patronazgo de las Fundaciones Porras e Isla-Fernández 266

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cátedras y Auxiliarías.—Sobre encargo de los señores que se citan para los Centros que se mencionan 266
Creando una Auxiliaría temporal en la Universidad de Salamanca 266
Ayudantes temporales.—Nombramientos 266
Personal técnico-profesional.—Quinquenios 266
Alumnos.—Convalidación de asignaturas 267
Derechos de práctica.—Sobre aplicación de estos fondos en las Facultades de Medicina 267
Presupuestos.—Aprobando los presentados por la Universidad de Santiago 267
Subvenciones.—Concedidas a los Centros que se citan. . . . 268

Páginas

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Encargados de Curso.—Sobre nombramientos y cambio de destino y disciplinas a los Encargados de Curso que se citan del Instituto de Enseñanza Media de Soria. . . 268
Profesorado: Quinquenios.—Concedido a Profesora del Instituto de Enseñanza Media de Huelva. 269
Nombramiento de Vice-Director del de Baeza. 269
Idem de Interventor del de Seo de Urgel 269
Idem de Vice-Secretarios de Institutos que se mencionan. 269

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Formación Profesional

Escuela de Peritos Industriales.—Rectificando error padecido en la Orden de 22 de febrero pasado en la que se adjudican dotaciones de Auxiliarías 269
Profesores y Auxiliares Numerarios: Concursos de ascensos.—Por la que se determina la aplicación del Real decreto de 17 de febrero de 1922, al personal docente de dichas Escuelas, ingresado por Orden de 25 de abril último 269
Resolviendo Concurso de Profesores y Auxiliares Numerarios de los Grupos que se mencionan 269
Maestros de Taller.—Disponiendo los ascensos por modificación de plantillas, de acuerdo con la vigente Ley de Presupuestos 272

Sección de Enseñanzas Especiales

Escuelas de Veterinaria.—Dictando normas para la distribución del Presupuesto sobre derechos académicos . . . 273

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Secretarios de Escuelas Normales.—Aceptando renuncia presentada por Secretario de la de Badajoz. 273
Nombramiento de Secretario para dicha Normal 273
Profesores Ayudantes.—Haberes. 273
Auxiliares Numerarios: Destinos. — Provisional para la Normal de Huesca 273
Licencia por enfermedad.—Concedida. 273
Haberes.—Por las que se acreditan haberes a los señores Profesores que se mencionan 273

Sección de Creación de Escuelas

Disponiendo que el Grupo Escolar «Cervantes», de Burriana (Castellón) quede sometido a un Consejo de Protección Escolar 274

Sección de Escalafones

Elevando a definitivas, con las modificaciones que se determinan, las Ordenes ministeriales de corrida de escalas, de aplicación a las nuevas plantillas del Personal del Magisterio Nacional 274

Páginas

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Fomento de las Bellas Artes

Nombramiento de Comisario-Director de Excavaciones Arqueológicas del término municipal de Játiva. 275
Idem Restaurador del Museo Nacional de Artes Decorativas 275

Sección de Enseñanzas Artísticas

Conservatorios de Música.—Por la que se dispone la constitución del Cuerpo de Profesores Auxiliares numerarios de Conservatorios y sueldo o gratificación que los mismos han de percibir 275

Sección del Tesoro Artístico

Sobre que se contraiga con la Sección de Contabilidad la cantidad de 242.000 pesetas para atenciones del personal y material del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional. 276

SUBSECRETARÍA

Depuración

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído a la Maestra municipal del Patronato-Asilo "Borras", de Lérida, doña Josefa Rius Capella y el recurso que presenta la interesada con objeto de que se anule la Orden en virtud de la cual fué sancionada,

Visto, asímismo, la propuesta del señor Juez Superior de Revisiones de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General de Enseñanza Primaria,

De acuerdo con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y la de 14 de abril de 1942,

Este Ministerio ha resuelto:

Anular la Orden de 8 de abril de 1941 que sancionó a la Maestra municipal doña Josefa Rius Capella, declarándose incopetente este Ministerio para juzgarla en expediente de depuración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de marzo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

EXPEDIENTES EN TRAMITE DE REVISION

Ilmo. Sr.: Visto el caso de depuración del Alumno del Plan Profesional del Magisterio de Murcia don Domingo Hernández Ribes, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

Que se instruya expediente de disciplina al Alumno del Plan Profesional de la Escuela Normal del Magisterio primario de Murcia, don Domingo Hernández Ribes sirviendo de base a dicho expediente los antecedentes de su depuración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de marzo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, del Maestro nacional de Basa de Oronetes (Castellón), don Angel Corredor Martínez.

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

Modificar la Orden de 10 de octubre de 1942 en el sentido de que la sanción que se impone al referido Maestro es la de traslado dentro de la provincia, más el resto de la que en dicha Orden figuraba y continuando prestando servicios en la Escuela de Rosillos (Castellón), a donde fué destinado definitivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de marzo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración, en trámite de revisión, de los Maestros nacionales que se indican,

Examinados los expedientes, las propuestas del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza y de acuerdo con los preceptos de la Ley de 10 de febrero y Orden de 18 de marzo de 1939,

Este Ministerio ha resuelto:

Ratificar las Ordenes por las que fueron sancionados, en virtud de expediente de depuración, a los señores siguientes:

Don José Agra Viña, Maestro de Picouto (Orense).
» Agustín Alvarez Franco, de Carracedo (Pontevedra).
» Camilo Alvarez Prieto, de Columbrianos (León).
» José Alvarez Vijande, de Puentesampayo (Pontevedra).
Doña Teresa Andreu Zamora, de Lavelilla (Huesca).
Don José Anta García, de Presqueira (Orense).
Don Horacio Arias Vega, de Torre (León).
» Manuel Ballester Mut, de Alcalá del Júcar (Albacete).
» Alejandro Bou Gallur, de Torre del Español (Tarragona).
» Plácido Caballero Estepa, de Baeza (Jaén).
» Benjamín Castaño Rano, de Congosto (León).
Doña Concepción del Castillo Romero, de Verarosa (Santa Cruz de Tenerife).
» Jesusa Castro Barreiro, de Campo Lameiro (Pontevedra).
Don Benedicto Crespo Rodríguez, de Vigo (Pontevedra).
» Miguel Cruz Anievas, de Granada.
» Manuel Cuesta Domínguez, de Gavilanes (León).
» Manuel Gabarrón Sanz, de Camarasa (Lérida).
» Aurelio Garrido Rapela, de Fuentefría (Orense).
Doña María Asunción Gérez Maza, de Villanueva (Santander).
» Bersabé García Alvarez, de Riaño (Oviedo).
Don Emilio García Amo, de Huérmeces (Burgos).
» Nicolás García Artola, de El Toril (Teruel).
» Luis García Laborda, de Cartagena (Murcia).
» Saturnino García Porras, de Sotresgudo (Burgos).
Doña Teresa Garrido Paz, de Tomonde (Pontevedra).
Don Teófilo Gea Campos, de Cortijada de Bélmez (Jaén).
» Pedro Matías Gil Sáiz, de Seroiro (Oviedo).
Doña Purificación Gómez Blanco, de Gueñes (Vizcaya).
Don José Giner Serra, de San Ciprián (Orense).
» Guillermo Gómez de la Rúa, de Plasencia (Cáceres).
» Antonio Gómez Gómez, de Sinde (La Coruña).
» Elisardo González Corral, de Argusino (Zamora).
» José González Fidalgo, de Alceme (Pontevedra).
» Juan González Monzón, de Lomo de San Pedro (Las Palmas).
» Nicolás González Quesada, de Tarifa Alta (Las Palmas).
» Anastasio González Salas, de Páramo de Boedo (Palencia).

Doña Vicenta González Vizoso, de Ríobarba (Lugo).
» Josefa Granell Miró, de Berga (Barcelona).
Don Antonio Gutiérrez López, de Guisona (Lérida).
» Ramón León Fernández, de Parada de Ventosa (Orense).
» Jesús López Losada, de Santa Cruz (La Coruña).
» José Lloret Rabassa, de Alforja (Tarragona).
» Antonio Lorido Encarnado, de Torres de Miguelsesmero (Badajoz).
» José María Marín González, del Plan Profesional de Sevilla.
» Genaro Martínez Durán, de Muiños (Orense).
» Jaime Morro Oliver, de Levante (Palma de Mallorca).
» Jaime Pifarre Serna, de Santorens (Huesca).
» Antonio Pintos Mínguez, de Bayón, Villanueva de Arosa (Pontevedra).
Doña Casimira Prieto Guantes, de Arroyo de la Encomienda (Valladolid).
Don José Rodríguez Dumont, de Alhama de Granada (Granada).
Doña Asunción Rodríguez Gormaz, de Barrio de Ribadavia (Pontevedra).
Don Manuel Rollón Marinas, de Otarell (Orense).
» Ambrosio Romero Sánchez, de Alcora (Castellón).
» Manuel Rus Giménez, de Padul (Granada).
» Angel Soler Serra, de El Terreno (Baleares).
Doña Clara Tasis Lulle, del Plan Profesional, de Valladolid.
Don Telesforo Valcárcel Sosvilla, de Moya (Las Palmas).
Doña Feliciana Vázquez Caballero, de Olmos de Pisuerga (Palencia).
Don Romualdo Vicente Sevilla, de Manzanares (Ciudad Real).
» Manuel Viso Fadón, de Bilbao.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Sección Central

SUBSECCION DEL PERSONAL

PERSONAL ADMINISTRATIVO. — ESCALA TECNICA

Vista la instancia suscrita por doña María Ruiz Tablado, Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Burgos, en la que solicita licencia por causa de enfermedad;

Visto el certificado facultativo que acompaña,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y Real orden de 12 de diciembre de 1924, conceder a la mencionada funcionaria un mes de licencia con todo el sueldo para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 5 de marzo de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Vista la instancia suscrita por don Daniel Pérez Piorno, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Zamora, en la que solicita un mes de licencia por causa de enfermedad;

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable de su Jefe inmediato,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y Real orden de 12 de diciembre de 1924, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y conceder al referido funcionario un mes de licencia con todo el sueldo para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de marzo de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Vista las instancias suscritas por don Luis Calvo Sánchez y don Vicente Collado Zapater, Jefes de Negociado de primera y tercera clase, respectivamente, del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Vicente Ferrer» el primero, y en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Luis Vives» el segundo, ambos de Valencia, en las que solicitan permutar sus respectivos destinos,

Esta Subsecretaría, teniendo en cuenta que los interesados reúnen las condiciones que se determinan en el artículo 24 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, y visto el informe favorable de sus Jefes inmediatos, ha resuelto acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, disponer que don Luis Calvo Sánchez pase a prestar sus servicios al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Luis Vives», de Valencia, y don Vicente Collado Zapater, al Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Vicente Ferrer», de la misma capital.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de marzo de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

PERSONAL NO ESCALAFONADO

En ejecución de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos vigente para el año en curso,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar, con carácter interino y para los cargos que se expresan, de la Delegación Provincial de Educación Nacional de Madrid, al personal de la misma que a continuación se detalla:

Doña Pilar García y García, Oficial de Secretaría, con el sueldo anual de 4.000 pesetas; don Antonio Viñas Mey y doña Amparo Amat Calderón, Auxiliares de Biblioteca, con el sueldo anual de 4.000 pesetas; Matías Vilanova Rubiol, Mariano Alvarez Sánchez, Nicasio Antonio Hernández Mogena, Joaquín de la Prida Hernando, Dionisio Llamas Valdelvira y Manuel Arroyo Martín, Mozos de Biblioteca, con el sueldo anual de 4.000 pesetas; Fernando Castro Pérez, Conserje, con el sueldo anual de 4.500 pesetas; Luis González Martínez, Segundo Egido Ballester y Fidel Herrero Espinosa, Ordenanzas, con el sueldo anual de 4.000 pesetas; Adolfo Riaza Casas, Cobrador, con el sueldo anual de 4.000 pesetas; Alfonso Blasco Martínez, Sereno, con el sueldo anual de 4.000 pesetas; Justo Gallardo González, Electricista, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, y Manuel Orejas Morago, Botones, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Todos ellos percibirán los expresados haberes con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 12, número 8 del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento y con efectos económicos de 1º de enero último, ya que viene prestando sus servicios con anterioridad a esa fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 3 de marzo de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En atención a las urgentes necesidades del servicio y en uso de las facultades conferidas en el artículo segundo del Reglamento de Régimen Interior del Departamento de fecha 30 de diciembre de 1918,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar al personal subalterno que se cita para el Conservatorio de Música de La Coruña:

María del Carmen Armesto Rey, Celadora, con el sueldo o la gratificación anual de pesetas 3.000, y Fernando Cortés Paz, Portero, con el sueldo o la gratificación de 3.000 pesetas.

Ambos desempeñarán sus cargos con carácter interino, percibiendo los haberes por

el capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto segundo, número 8 del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento y con efectos económicos de 1º de enero último, ya que venían prestando sus servicios con anterioridad a esa fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En atención a las urgentes necesidades del servicio y en uso de las facultades conferidas por el artículo segundo del Reglamento de Régimen Interior de este Departamento, de fecha 30 de diciembre de 1918,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar Oficial de Secretaría del Conservatorio de Música de La Coruña a doña Victoria Dequit García, con carácter interino y el sueldo anual de 4.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto segundo, número octavo del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento y con efectos económicos de 1º de enero último, ya que venía prestando sus servicios con anterioridad a esa fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En atención a las urgentes necesidades del servicio y en uso de las facultades conferidas por el artículo segundo del Reglamento de Régimen Interior de este Ministerio de fecha 30 de diciembre de 1918,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar Celadores del Cuerpo Especial Subalterno del Museo Nacional del Prado, con carácter interino, a José López Alonso y Esteban Sanchidrián Fernández.

Cada uno de ellos percibirá el sueldo o la gratificación anual de 5.000 pesetas con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto quinto del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En uso de las atribuciones conferidas por la Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940 («B. O. del Estado» del 9), en relación con la de 11 de noviembre del mismo año,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo regulado en la Orden ministerial de 20 de julio último, ha tenido a bien nombrar para la vigilancia de los Monumentos Nacionales que se indican, a los individuos que a continuación se expresan, los cuales desempeñarán sus cargos con carácter interino:

Joaquín Piquer Prades, Guarda de la Cueva del Charco de Agua Amarga (Teruel), y José Ríus Peñarroya, Guarda de las Ruinas de San Antonio de Calaceite (Teruel).

Cada uno de ellos percibirá el jornal anual de 1.250 pesetas con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto cuarto del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Habiéndose acreditado suficientemente con la oportuna certificación de la partida de nacimiento expedida por el Juez municipal y encargado del Registro Civil número 2 de Bilbao y por la información practicada por la Secretaría de la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao, que el verdadero nombre de la Encargada de la limpieza de dicho Centro, a quien se conoce por el de Visitación Uriarte Mangaburu, es el de Petra Aquilina, ya que aquél figura solamente en su partida de bautismo, y que viene desempeñando ininterrumpidamente dicho cargo desde el día 3 de noviembre de 1941, que fué nombrada en propiedad,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que el título que se expidió en la indicada fecha se entienda rectificado en el sentido de que lo debió ser y así se declara, al de la verdadera titular Petra Aquilina Uriarte Mangaburu, hija de Ciriaco Uriarte y de Josefa Mangaburu, y que, a los debidos efectos, se extienda en el título administrativo de la interesada la correspondiente diligencia, en la que se haga constar haberse acordado esta pertinente rectificación por error de nombre propio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Vista la instancia suscrita por Fernanda Padilla Muñoz, Conserje de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Granada, en solicitud de un mes de licencia por causa de enfermedad;

Vista la certificación facultativa que acompaña,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y Real orden de 12 de diciembre de 1924, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y conceder a la referida funcionaria un mes de licencia con todo el sueldo para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

SUBSECCION DE ASUNTOS GENERALES

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de gastos para el traslado de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Barcelona;

Resultando que en el Presupuesto vigente de este Ministerio existe crédito consignado para tales atenciones en el capítulo tercero, artículo segundo, grupo primero, concepto único;

Considerando que es admisible el presupuesto de gastos que el Director de la Escuela Normal presenta, cuya cifra asciende a 1.925 pesetas;

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Sección de Contabilidad y Presupuestos de 23 de febrero de 1943, y que la Delegación de la Intervención General de la Administración del Estado fiscaliza el gasto con fecha 2 de marzo de 1943,

Este Ministerio ha acordado conceder para atención de los gastos que ocasione el traslado a nuevo local de la Escuela Normal de Barcelona (varones) y con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo segundo, grupo primero, concepto único del vigente Presupuesto, la cantidad de 1.925 pesetas, que será librada a nombre del Director de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que don Arturo García Fossas instituyó en Igualada (Barcelona) cierta Fundación dotada con una lámina de la Deuda Perpetua Interior, al 4 por 100, de 1.250.000 pesetas nominales, más un huerto, estableciendo en los Estatutos como fines principales los siguientes: a) Una Cantina en el Grupo escolar García Fossas, cedido al Estado; b) Cartillas de la Caja Postal de Ahorros a favor de los alumnos del mismo Grupo escolar; c) Elementos de trabajo, libros, matrículas, etc., a los antiguos alumnos que lo necesiten y pidan; y d) Primas anuales para premiar a los Profesores;

Resultando que, con anterioridad a esta institución, el mismo señor hizo donación

al Estado de un edificio y terrenos colindantes, con destino a Escuelas Nacionales en el citado punto, la cual fué aceptada por Orden ministerial de 4 de junio de 1940;

Resultando que en razón de haber sido clasificada como de beneficencia particular mixta dicha Fundación por Orden de 18 de diciembre de 1940,

Este Ministerio requirió de inhibición al de la Gobernación, basándose en que el producto del capital fundacional se destina a satisfacer necesidades de los alumnos de las Escuelas establecidas en los edificios donados por el señor García Fossas;

Resultando que el Ministerio de la Gobernación ha mantenido su competencia; y que planteada cuestión acerca de ella, el Consejo de Estado ha elaborado el proyecto de decisión remitido a este Ministerio, en el que propone que sea resuelta a favor de aquel Departamento;

Resultando que la Presidencia del Gobierno ha requerido a este Ministerio para que manifieste su conformidad o disconformidad con el proyecto del Consejo de Estado;

Considerando que el dictamen de este alto Cuerpo consultivo se basa principalmente en las razones que a continuación se expresan:

A) Que son fines principales de dicha Fundación, a tenor del artículo noveno de sus Estatutos:

1º La creación de una Cantina que sirva gratuitamente comida y merienda a los alumnos del Grupo escolar; y si hubiese plazas sobrantes, a los escolares de las otras Escuelas de Igualada.

2º El establecimiento de Cartillas de Ahorro, en concepto de premio por aplicación y comportamiento, a favor de los alumnos más necesitados del Grupo.

3º La protección a los alumnos después de cumplida la edad escolar, facilitándoles libros, herramientas, matrículas, etc.; y que como fines secundarios se señalan, la concesión de premios a los Profesores, realización de servicios beneficiosos para el Grupo, y el otorgamiento de auxilios a los familiares de los alumnos necesitados.

B) Que, por tanto, uno de los fines principales que persigue la expresada Fundación es el de proporcionar sustento, mediante la creación de una Cantina, a los alumnos pobres; y que la satisfacción de esta necesidad física no puede estimarse que sea elemento accesorio o accidental en la finalidad de instrucción de dichos alumnos, pues la voluntad del fundador, claramente expresada en los Estatutos, es la de no subordinarlo a ningún otro; y, por otra parte, el capital fundacional no atiende a los gastos que ocasione la enseñanza en el Grupo escolar García Fossas, sino que éstos se costean por la Administración pública; y únicamente de un modo secundario puede contribuir a ellos con la concesión de premios a los Profesores y la realización de servicios beneficiosos para el Grupo.

C) Que la protección post-escolar a los antiguos alumnos del referido Grupo, que es otro de los objetos principales de la Fundación, puede responder a una finalidad exclusivamente docente en unos casos, como, por ejemplo, cuando se les facilite medios económicos para costear libros y matrículas; pero en otros casos puede obedecer a un motivo puramente benéfico, cuando, "verbi gratia", se les entreguen herramientas u otros elementos de trabajo convenientes para el ejercicio de la profesión u oficio a que se dediquen; y que la concesión de Cartillas de Ahorro a los alumnos necesitados en concepto de premio por aplicación y comportamiento, absolutamente independiente de los fines antes expresados, es indudable que tiene carácter docente, ya que con su establecimiento se busca un estímulo para la consecución del fin de la enseñanza; y

D) Que, por tanto, la Fundación "García Fossas" al satisfacer necesidades físicas y necesidades de orden docente, sin dar preferencia o predominio a ninguna de ellas, con un capital único formado por un huerto y una lámina de la Deuda de 1.250.000 pesetas, es mixta; y bajo tal concepto corresponde el ejercicio de su protectorado al Ministerio de la Gobernación a virtud del fuero de atracción que ejerce, por constituir la regla general su competencia y ser la excepción, que, como tal ha de interpretarse restrictivamente, el ejercicio del protectorado por el Ministerio de Educación Nacional, limitado a las fundaciones de naturaleza exclusivamente docente;

Considerando el gran valor y autoridad que los dictámenes del Consejo de Estado tienen en orden a la resolución de esta clase de conflictos jurisdiccionales; que, mediante ellos, es el organismo que elabora la Jurisprudencia administrativa, y que, en este caso, aun sin llegar al acuerdo definitivo por parte de la Presidencia del Gobierno, es indudable que en el aspecto técnico-jurídico queda establecida la norma, que haya de seguirse, sin que existan motivos que aconsejen continuar manteniendo la atribución a Educación Nacional de las facultades de Protectorado sobre la obra de que se trata,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica, ha resuelto aceptar el proyecto de decisión que acaba de redactar el Consejo de Estado en la cuestión de competencia pendiente con el de la Gobernación respecto del ejercicio del Protectorado del Gobierno sobre la Fundación "García Fossas", instituída en Igualada (Barcelona).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que el Ayuntamiento de Castro-Urdiales (Santander), en su calidad de patrono de la Institución benéfico-docente denominada "Escuela de Artes y Oficios", fundada en dicha localidad por el excelentísimo señor Marqués del Solar de Mercadal, remite para su aprobación por este Ministerio un presupuesto de reparación de material y locales y adquisición de material docente, que importa 29.180 pesetas;

Resultando que viene suscrito por el Aparejador municipal y ha sido presentado por triplicado;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia lo informa favorablemente por encontrar justificada la inversión y poseer la Obra pía recursos económicos bastantes para hacer frente a tal desembolso;

Considerando que, en atención a la urgencia de las reparaciones en el material de talleres de esta Escuela de Artes y Oficios, y a la modesta cuantía del presupuesto, además de la garantía que supone el estar confeccionado por el técnico municipal, parece procedente aprobarlo;

Considerando que a la terminación de las obras y reparaciones solicitadas el Patronato deberá remitir a este Ministerio una cuenta justificativa de la inversión realizada, acompañada de los documentos de rigor, a los efectos de proceder a su censura,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1º Aprobar el presupuesto que, para la reparación y puesta en marcha del taller de Mecánica y Hierros y el arreglo de varios locales de la Escuela de Artes y Oficios de Castro-Urdiales (Santander), Fundación benéfico-docente instituída allí por el excelentísimo señor Marqués del Solar de Mercadal, presenta dicho Ayuntamiento en su calidad de patrono de la mencionada Obra pía de cultura.

2º Que, una vez efectuadas las reparaciones de material y locales y adquirido el mobiliario escolar a que se contrae el presupuesto, el Patronato someta a la censura de este Ministerio cuenta justificativa de la inversión, acompañándola de los documentos oportunos, para proceder a lo que haya lugar; y

3º Que de los anteriores acuerdos se comuniquen cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo fecha 24 de julio de 1913.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación que eleva a este Protectorado la Junta Provincial de Beneficencia de Santander, y en la que participa el fallecimiento del excelentísimo señor don José María de Porras Isla-Fernández, Conde de Isla (q. e. p. d.), único patrono de las Instituciones benéficas de Enseñanza denominadas "Colegio de la Inmaculada Concepción", "Escuela de Primeras Letras" y "Estudiantes", establecidas en Isla, localidad de la indicada provincia; y

Resultando que al oficio antedicho se acompaña un certificado del acta de defunción del indicado patrono y una copia autorizada del escrito que los albaceas testamentarios elevan a la Junta Provincial de Beneficencia, solicitando que este Organismo se encargue interinamente del patronazgo de la Obra pía, ya que por el óbito del causante ha quedado ésta huérfana de tutela y de representación legal;

Considerando que corresponde al Protectorado confiar a las Autoridades o personas que estime conveniente el patronazgo de aquellas Instituciones que carezcan de representación legal por desconocerse los individuos llamados a desempeñarla, según determina el apartado letra B) de la facultad octava, artículo quinto de la Instrucción de 24 de julio de 1913,

Este Ministerio ha resuelto que hasta que no comparezca persona que acredite mejor derecho al ejercicio del patronazgo sobre las Instituciones particulares benéfico-docentes creadas por don José María de Porras e Isla-Fernández, y que se llaman "Escuela de Primeras Letras", "Colegio de la Inmaculada Concepción" y "Estudiantes", la Junta Provincial de Beneficencia de Santander se encargue interinamente del ejercicio de las funciones patronales, haciéndose cargo del capital fundacional, adoptando las medidas oportunas para el cumplimiento de los fines de la Institución, regularizándose su contabilidad y sometiendo en lo futuro cuentas y presupuestos anuales a la censura del Protectorado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CATEDRAS Y AUXILIARIAS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, elevada por conducto del Rectorado correspondiente,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que, con carácter provisional y por el presente curso, se encargue de la Cátedra de Terapéutica quirúrgica de dicha Facultad el Auxiliar temporal don Félix Escudero Valverde, con la gratificación que por su cargo disfruta, no acreditándosele haberes con cargo al concepto de Encargados de curso y Cátedra del Presupuesto de este Departamento, por encontrarse agotado el crédito consignado para estas atenciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1º de marzo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, elevada por conducto y con la conformidad del Rectorado correspondiente,

Este Ministerio ha tenido a bien crear en dicha Facultad una Auxiliaría temporal adscrita a las enseñanzas de Otorrinolaringología, cuya dotación habrá de satisfacerse, en tanto no se incluya en los Presupuestos de este Departamento, con cargo a los fondos del Patronato Universitario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

AYUDANTES TEMPORALES

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Orden de 25 de julio último, ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre próximo, Ayudante encargado de Radiología del Departamento de Pediatría de la Facultad expresada a don Jesús Mata Gálvez, con la gratificación anual de 1.800 pesetas, que percibirá con efectos del día 1º de febrero último con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 19 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre próximo, de conformidad con lo establecido en la Orden de 25 de julio último, Ayudante encargado de Historiología del Departamento de Pediatría de la Facultad expresada a don Eugenio Dávila Vela, con la gratificación anual de 1.800 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 19 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid y con lo establecido en la Orden de 25 de julio último,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre próximo, Ayudante temporal del Seminario de Genética del Departamento de Patología general de la Facultad expresada a doña Angela Pérez y González del Río, con la gratificación anual de 3.600 pesetas, que percibirá con efectos económicos del día 1º de febrero último con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 11 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL TECNICO-PROFESIONAL

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de que se hará mérito;

Resultando que doña Elena Paunero Ruiz, Conservador del Jardín Botánico (Instituto «José de Acosta»), dependiente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, solicita de este Ministerio el reconocimiento de su tercer quinquenio en el citado cargo;

Resultando que la interesada ingresó en virtud de oposición, tomando posesión el 10 de enero de 1928 y habiéndole sido reconocidos sus dos primeros quinquenios con efectos de 10 de enero de 1933 y 10 de enero de 1938, respectivamente;

Resultando que en 10 de enero del corriente año ha cumplido el tiempo de servicios necesario para el reconocimiento del tercero;

Resultando que en el Reglamento de este Organismo, aprobado por Real orden de 25 de septiembre de 1930, se determina que el personal técnico ingresado por oposición tendrá derecho al percibo de quinquenios en la cuantía que fijan los Presupuestos;

Considerando que en el aprobado para 1943 ha sido fijada dicha cuantía en la cuarta parte del sueldo de los funcionarios a quienes afecta;

Considerando que en el mismo Presupuesto se dota con el sueldo de 5.000 pesetas la plaza de la solicitante;

Visto el informe favorable emitido por el Director del Centro,

Este Ministerio ha resuelto reconocer a doña Elena Paunero Ruiz, Conservadora del Jardín Botánico (Instituto «José de Acosta»), dependiente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, el tercer quinquenio en el citado cargo, con efectos de 10 de enero del corriente año y por un importe de mil doscientas cincuenta pesetas (1.250), cuarta parte del sueldo de 5.000 pesetas que viene disfrutando.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ALUMNOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Avelino Palomar Murria, solicitando que, por encontrarse en posesión de los títulos de Veterinario y Bachiller (plan 1903), se le dispense del examen de ingreso en la Universidad y se le convaliden las asignaturas de Física, Química y Biología que tiene cursadas en la Escuela Superior de Veterinaria de Zaragoza, por las correspondientes de la Licenciatura de Medicina,

Esta Dirección General ha resuelto:

1 Que se considere exceptuado a don Avelino Palomar Murria de verificar el examen de ingreso en la Universidad, conforme a lo establecido en el Decreto de 23 de abril de 1935; y

2º Que teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden de 21 de diciembre último, se conmuten al señor Palomar las asignaturas de Física, Química y Biología que tiene cursadas en la Escuela de Veterinaria de Zaragoza, por las correspondientes a la Licenciatura de Medicina, de Complementos de Física, Complementos de Química y Complementos de Biología.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y el del interesado, que ejerce como Veterinario en Torreblanca (Castellón).

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1943. — El Director general de Enseñanza Universitaria, P. O., **Luis Ortiz.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Valencia.

DERECHOS DE PRACTICA

Ilmo. Sr.: Reglamentados los servicios económicos de las distintas Facultades de Medicina, entre otras disposiciones legales, por el Real decreto de 1900, Reales órdenes de 16 de febrero de 1901, 27 de mayo de 1902 y Decreto de 21 de junio de 1935, y con objeto de hacer que el empleo de los fondos procedentes de derechos de prácticas sea el más apropiado a los fines para que se recaudan y de conseguir la mayor uniformidad posible en su distribución,

Este Ministerio, ratificando y en cumplimiento de las disposiciones citadas, ha dispuesto:

Primero.—Los ingresos procedentes de derechos de prácticas serán percibidos y administrados por las Facultades de Medicina, y su distribución, acordada por la Junta de Facultad, presidida por el Decano respectivo.

Segundo.—Será ordenador de pagos de la Facultad su Decano, y administrador de los fondos, el Secretario de la Facultad.

Tercero.—El 25 por 100 de la cantidad total ingresada por derechos de prácticas quedará a disposición del Decanato, para atender a los gastos de carácter general que ocurran en las Facultades.

Cuarto.—En la Administración de la Facultad se llevará una cuenta en la que conste, como ingresos, la cantidad atribuída a cada disciplina, y en la de los gastos, todos los realizados durante cada mes.

Quinto.—Los fondos de que se trata serán obligatoriamente aplicados a los fines siguientes:

a) Adquisición y reparación de toda clase de material necesario a la enseñanza práctica.

b) Pequeñas obras de reforma o adaptación de locales y útiles de todo orden convenientes para asegurar la mejor enseñanza técnica.

c) Gratificaciones al personal no facultativo, no pudiendo exceder del 30 por 100 de la cantidad atribuída a cada Cátedra.

Sexto.—Los Decanos dictarán, previa aprobación del Rectorado respectivo, el Reglamento interior, al cual habrán de ajustarse los titulares o encargados de cada disciplina, en aplicación a los mismos de las cantidades que les fueran atribuídas para cada curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr Director general de Enseñanza Universitaria.

("B. O. del Estado" núm. 86.)

PRESUPUESTOS

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de que se hará mérito;

Resultando que la Universidad de Santiago presenta para su aprobación los Presupuestos por que ha de regirse durante el ejercicio económico de 1943;

Resultando que los ingresos se calculan en la cantidad de 1.044.698,58 pesetas, y los gastos en la de 955.235,02 pesetas, destinándose a capitalización el saldo resultante de 89.463,56 pesetas;

Resultando que en el capítulo Uº, artículo primero, concepto 10 del Presupuesto de ingresos se consignan, para gastos de adquisición de libros, 3.207,75 pesetas, procedentes del importe de un trimestre de la subvención que en el del pasado año del Ministerio figura para este fin, y que fueron hechas efectivas al Patronato después de cerrada la cuenta de 1942;

Resultando que también se consigna entre los ingresos el de 4.464,56 pesetas, procedentes del superávit del ejercicio anterior, que tienen su contrapartida en el saldo para capitalización de este Presupuesto;

Considerando que la inclusión de la cantidad correspondiente a gastos de adquisición de libros de un trimestre del ejercicio anterior, que no fué invertido en 1942 por haberse recibido la consignación después de cerradas las cuentas del mismo año, está conforme con lo dispuesto en el artículo 68 del Decreto de 21 de junio de 1935; pero que las 3.207,75 pesetas consignadas por este concepto corresponden al importe líquido de la subvención, después de haber sido descontado por la Hacienda del íntegro de 3.250 pesetas el impuesto de 1,30 por 100 de pagos al Estado, del cual debe resarcirse la Universidad descontándolo, a su vez, a los proveedores, por lo que en el Presupuesto ha de consignarse el importe íntegro;

Considerando que, aun cuando el superávit del pasado ejercicio, consignado como ingreso en el presente Presupuesto, va incluído en la cantidad destinada a capitalización, con lo que resulta destinado a la finalidad prevenida por el artículo 69 del Decreto de 21 de junio de 1935 antes citado, este superávit no debe sumarse a la cantidad que corresponde capitalizar por el año de 1943, ni desglosarse de la de 1942, sin que para esto último sea obstáculo, como se manifiesta en la Memoria, el haberse capitalizado ya el 50 por 100 de los derechos de matrícula, toda vez que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del mencionado Decreto, la justificación definitiva de esta capitalización debe efectuarse en las cuentas del corriente año;

Considerando que en los demás extremos se ajustan los Presupuestos objeto de este expediente a los preceptos del repetido Decreto de 21 de junio de 1935,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Aprobar los Presupuestos presentados por la Universidad de Santiago para el corriente ejercicio de 1943, elevando a 3.250 pesetas la cantidad de 3.207,75 pesetas consignada en el capítulo Uº, artículo 1º, concepto 10 del de ingresos, y suprimiendo del mismo capítulo la última consignación de pesetas 4.464,56, correspondiente al superávit del pasado ejercicio, que debe capitalizarse y ser justificada en las cuentas de 1943 con la totalidad de la cantidad destinada a este fin en 1942, por lo que los ingresos quedarán cifrados en 1.040.276,27 pesetas y los gastos en 955.235,02, con un saldo para capitalización de 85.041,25 pesetas, y

2º Que se remita un ejemplar de estos Presupuestos, debidamente diligenciado, a la Universidad de Santiago, y se publique la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

SUBVENCIONES

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de que se hará mérito;

Resultando que la Universidad de Oviedo remite instancia en la que los alumnos del último curso de la Licenciatura de Ciencias, Sección de Químicas, de la citada Universidad, solicitan de este Ministerio una subvención para realizar, al término de su carrera, un viaje de ampliación de estudios, visitando los más importantes Centros industriales de España, entre ellos los de Córdoba, Barcelona y Bilbao;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto único, subconcepto 23 del vigente Presupuesto de este Ministerio existe una subvención de 40.000 pesetas para «becas, pensiones, conferencias, viajes de Catedráticos, visitas de Profesores extranjeros y, en general, servicios de ampliación e intercambio cultural»;

Vistos los favorables informes emitidos por la Sección de Contabilidad y por la Intervención Delegada en 23 de febrero y 4 de marzo, respectivamente, del corriente año;

Considerando las ventajas que el mencionado viaje habría de reportar para la formación cultural de los alumnos que lo realizasen, sirviendo, al mismo tiempo, para completar los conocimientos adquiridos por éstos durante su permanencia en las aulas universitarias,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la Universidad de Oviedo, para gastos de un viaje de ampliación de estudios de los alumnos del último curso de la Facultad de Ciencias, Sección de Químicas, y con cargo al 3-4-2-U-23 del vigente Presupuesto, una subvención de cinco mil pesetas (5.000), que habrá de librarse «en firme» y justificarse dentro del corriente ejercicio, según dispone el artículo tercero de la Orden de 8 de febrero de 1943.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de que se hará mérito;

Resultando que el Director de la Residencia de Estudiantes «Loyola», de Madrid, solicita de este Ministerio le sea concedida una subvención, con el fin de impulsar la organización de la Biblioteca de la citada Residencia, a cuyo efecto acompaña memoria explicativa de las actividades del Centro, con indicación de las personas que constituyen la Junta directiva, plan de trabajos, etc.;

Resultando que, según se afirma en la memoria, la expresada Residencia cuenta en la actualidad con un centenar de alumnos, en su mayoría universitarios;

Resultando que en el 3-4-2-Uº-24-2 del vigente Presupuesto existe una consignación de 100.000 pesetas destinada a subvencionar Residencias no oficiales de estudiantes universitarios;

Vistos los favorables informes emitidos por la Sección de Contabilidad y por la Intervención Delegada, en 2 y 8 de los corrientes, respectivamente;

Considerando que la Residencia Estudiantil «Loyola» es un centro de carácter no oficial, en el que se atiende a la formación de los alumnos universitarios, los cuales se beneficiarían notablemente con las mejoras que pudieran introducirse en la Biblioteca y demás servicios de la Institución,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la Residencia de Estudiantes «Loyola», de Madrid, para gastos de organización de su Biblioteca, y con cargo al 3-4-2-Uº-24-2 del vigente Presupuesto, una subvención de quince mil pesetas (15.000), que habrá de librarse «en firme», sin perjuicio de lo dispuesto en la Orden de 8 de febrero último en su artículo tercero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de que se hará mérito;

Resultando que la Universidad de Santiago se propone celebrar en el próximo verano un curso de extensión universitaria para alumnos nacionales y extranjeros, especialmente portugueses, con arreglo al programa que acompaña, a cuyo efecto solicita de este Ministerio la concesión de la subvención oportuna;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto único, subconcepto 23 del vigente Presupuesto de este Ministerio existe una subvención de pesetas 40.000 «para becas, pensiones, conferencias, viajes de Catedráticos, visitas de Profesores extranjeros y, en general, servicios de ampliación e intercambio cultural»;

Vistos los favorables informes emitidos por la Sección de Contabilidad y por la Intervención Delegada en 23 de febrero y 4 de marzo, respectivamente, del corriente año;

Considerando que la realización del mencionado curso reportaría grandes ventajas en la formación cultural de los alumnos nacionales, para los que vendría a ser una prolongación de la labor desarrollada por los Colegios Mayores y contribuiría, al propio tiempo, a un intercambio de la misma índole con los de otros países,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la Universidad de Santiago, para gastos de un curso de extensión universitaria, que, organizado por la citada Universidad, se celebrará en el próximo verano, y con cargo al 3-4-2-Uº-23 del vigente Presupuesto, una subvención de quince mil pesetas (15.000), que habrá de librarse «en firme», debiendo justificarse su inversión por los conceptos presupuestarios y dentro del ejercicio corriente, según dispone el artículo tercero de la Orden de 8 de febrero de 1943.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

ENCARGADOS DE CURSO

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 25, 26 y 28 de septiembre último,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Encargado de curso de Geografía e Historia en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Soria a don Delfín Calvo Gil, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo tercero, grupo segundo, concepto tercero y apartado cuarto del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento; que don Julio Francisco Ogando Vázquez, nombrado Encargado de curso de Latín en el Instituto de Pontevedra, pase a desempeñar la misma disciplina en el de Lugo (masculino), y que don Juan Bedmar Galiano, nombrado Profesor especial interino de Italiano en el Instituto de Jaén, pase al servicio de la Cátedra de Filosofía en el mismo Centro, percibiendo la gratificación anual de 6.000 pesetas con cargo al crédito del nombrado anteriormente y en su vacante nombrar a doña María Chamorro Carrillo, Profesor especial interino de Italiano en el citado Centro, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo tercero, concepto segundo y subconcepto segundo del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1º de marzo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PROFESORADO

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Adelaida Esteban Uriszar de Aldaca, Profesora especial de Taquigrafía y Mecanografía del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Huelva, adscrita, a efectos de mómina, al «Cardenal Cisneros», de Madrid, solicitando los quinquenios primero y segundo;

Vista la hoja de servicios de la interesada y teniendo en cuenta lo dispuesto en las Ordenes de 18 de mayo de 1934 y 17 de enero de 1941,

Este Ministerio ha resuelto conceder a doña Adelaida Esteban Uriszar de Aldaca el primero y segundo quinquenios de 500 pesetas anuales, vencidos el día 10 de julio de 1935 y 1940, respectivamente, y que percibirá, sobre su sueldo, a partir de los días 1º de enero y 11 de julio de 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

De conformidad con lo dispuesto en la base XII de la vigente Ley de Enseñanza Media de 20 de septiembre de 1938 y a propuesta de la Dirección del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Baeza,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar Vicedirector del Instituto mencionado a don José López Agüero.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1943. — El Director general, **Luis Ortiz.**

Sr. Jefe de la Sección de Institutos.

De conformidad con lo dispuesto en la base XII de la vigente Ley de Enseñanza Media de 20 de septiembre de 1938 y a propuesta de la Dirección del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Seo de Urgel,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar Interventor del mencionado Centro a don José Benavent Canals.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1943. — El Director general, **Luis Ortiz.**

Sr. Jefe de la Sección de Institutos.

De conformidad con lo dispuesto en la base XII de la vigente Ley de Enseñanza Media de 20 de septiembre de 1938 y a propuesta de los Directores de los Centros respectivos,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar Vicesecretarios de los Institutos que se indican a los señores relacionados a continuación:

Madrid, «Isabel la Católica»: Don Manuel Fernández-Galiano Fernández.

Zaragoza, «Miguel Servet»: Don Luis Ximénez de Embún y Cantín.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1943. — El Director general, **Luis Ortiz.**

Sr. Jefe de la Sección de Institutos.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA

Sección de Formación Profesional

ESCUELAS DE PERITOS INDUSTRIALES

Padecido error de copia en las cuartillas remitidas al "B. O. del Estado" para publicación de la Orden de 22 del pasado febrero, por la que se adjudican dotaciones de Auxiliarías a varias Escuelas de Peritos industriales,

Esta Dirección General ha resuelto se rectifique el error padecido, en el sentido de que el Grupo de Auxiliaría a que se adjudica dotación en la Escuela de Peritos Industriales de Las Palmas es, según la Orden original, el 10º y no el 3º, que figura en el "B. O. del Estado" de 1º de los corrientes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1943.—El Director general, **Ramón Ferreiro.**

Sr. Director de la Escuela de Peritos Industriales de Las Palmas.

("B. O. del Estado" núm. 87.)

PROFESORES Y AUXILIARES NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: En los concursos de traslado de Profesores y Auxiliares numerarios de Escuelas Superiores de Trabajo (hoy de Peritos Industriales) viene aplicándose reglamentariamente la Real orden de 30 de diciembre de 1929, y, por analogía, y a fin de lograr mayor objetividad en la estimación de los méritos alegados por los interesados, los Reales decretos de 30 de abril de 1915 y de 17 de febrero de 1922, en los cuales se determina ser mérito preferente para la obtención del destino solicitando el ingreso por oposición;

Considerando que, en trámite actualmente la provisión por concurso de ascenso de vacantes de Profesores y Auxiliares numerarios de los referidos Centros, se exige, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de convocatoria de 25 de abril último, a la mayoría de los concursantes no sólo la posesión de las condiciones requeridas en anteriores concursos de la misma clase, sino la realización de pruebas análogas a las de oposición, salvo que con anterioridad hayan hecho el ingreso por oposición en el cargo docente que vienen desempeñando;

Considerando que los aspirantes aprobados en el presente concurso acreditaron, en forma fehaciente, su capacidad científica y pedagógica, y que, asimismo, el concurso celebrado en las condiciones antes expuestas tiene más similitud con la oposición que con los concursos de ascenso anteriormente celebrados, viniendo a ser equivalente al turno de oposición restringida entre Auxiliares que en otros órdenes docentes se halla establecido, así como en el Decreto de 22 de julio último, que reorganiza las Escuelas de Peritos Industriales;

Habida cuenta de que las consideraciones expuestas aconsejan fijar para el personal aprobado en el presente concurso una equitativa aplicación del Real decreto arriba citado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que, a los efectos de lo preceptuado en el Real decreto de 17 de febrero de 1922, aplicable por analogía y como disposición complementaria en los concursos de traslado de Profesores y Auxiliares numerarios de Escuelas de Peritos Industriales, se considere como ingresado por oposición al personal docente que optenga sus plazas en el concurso de ascenso convocado por Orden de 25 de abril último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la provisión por concurso de ascenso, que determinan los artículos 21 y 26 del Libro V, del Estatuto de Formación Profesional de 21 de diciemfre de 1928, de las plazas de Profesores y Auxiliares numerarios del Grupo segundo "Ampliación de Matemáticas", vacantes en Escuelas Superiores del Trabajo (hoy de Peritos Industriales) y correspondientes a provisión por el mencionado turno;

Resultando que por Orden de 25 de abril último ("B. O. del Estado" de 4 de mayo siguiente) fueron anunciadas a provisión por concurso de ascenso las plazas de Profesores numerarios de dicho Grupo, entre otros vacantes en las Escuelas de Las Palmas, Linares y Tarrasa y las de Auxiliares numerarios de las de Cartagena, Gijón y Valencia y que en el mencionado concurso solicitaron, de acuerdo con las normas reglamentarias, a las plazas de Profesores don Salvador la Casta España, Auxiliar numerario de la Escuela de Valencia y a las de Auxiliares don Antonio Pérez Duplá y don Ignacio Poch Porres, Auxiliares meritorios de las de Cartagena y Valencia, respectivamente;

Resultando que, no habiéndose presentado el último de los solicitantes mencionados, el Tribunal nombrado para juzgar el referido concurso propone para la vacante de Profesor numerario de la Escuela de Tarrasa a don Salvador la Casta España y

para la Auxiliaría de la Escuela de Valencia a don Antonio Pérez Duplá, según petición de vacantes realizada por los interesados y quedando vacantes las Cátedras de Las Palmas y Linares y las Auxiliarías de Cartagena y Gijón;

Considerando que, en la tramitación del presente concurso han observado estrictamente las normas señaladas en la Orden de convocatoria sin que se haya formulado reclamación alguna contra la actuación y propuesta del Tribunal.

De acuerdo con los informes emitidos por la Sección y Junta Central de Formación Profesional,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Nombrar, de acuerdo con la propuesta del Tribunal y la elección hecha por los interesados, Profesor numerario del Grupo segundo ("Ampliación de Matemáticas") del Plan vigente de la Escuela de Peritos Industriales de Tarrasa, a don Salvador la Casta España y Auxiliar numerario del mismo Grupo de la Escuela de Valencia a don Antonio Pérez Duplá, con el haber de 8.400 pesetas y 5.000 pesetas anuales, respectivamente, que disfrutarán en tanto no se fije su posición escalafonal, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado séptimo de la referida Orden de convocatoria;

2º Declarar desiertas y a proveer, en su día, en forma reglamentaria las plazas de Profesores numerarios del Grupo segundo de las Escuelas de Peritos Industriales de Las Palmas y Linares y las de Auxiliares numerarios del mismo Grupo de las de Cartagena y Gijón;

3º Los interesados se posesionarán de sus destinos dentro del plazo reglamentario y las Direcciones de los indicados Centros participarán a la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica la fecha en que dicha posesión haya tenido lugar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la provisión por concurso de ascenso, que determinan los artículos 21 y 26 del Libro V del Estatuto de Formación Profesional de 21 de diciembre de 1928, de las plazas de Profesores numerarios del Grupo cuarto "Ciencias Físico-Químicas", vacantes en Escuelas Superiores del Trabajo (hoy de Peritos Industriales) y correspondientes a provisión por el mencionado turno;

Resultando que por Orden de 25 de abril último ("B. O. del Estado" de 4 de mayo siguiente) fueron anunciadas a provisión por concurso de ascenso las plazas de Profesores numerarios del Grupo cuarto, entre otros, vacantes en Escuelas de Cartagena y Vigo y que al mencionado concurso solicitaron, de acuerdo con las normas reglamentarias, don Valentín Domínguez Díaz, don Carlos Mas Gibert y don Herminio Martínez Pedreño, Auxiliares numerarios de las Escuelas de Béjar, Tarrasa y Valencia, respectivamente;

Resultando que de los mencionados aspirantes concurrieron a realizar los ejercicios señalados en la Orden de convocatoria, los señores Domínguez Díaz y Mas Gibert, quienes fueron propuestos por el Tribunal para ocupar las vacantes mencionadas con los números uno y dos, respectivamente;

Considerando que en la tramitación de este concurso se han observado estrictamente las normas señaladas en la Orden de convocatoria sin que se haya formulado reclamación alguna contra la actuación y propuesta del Tribunal.

De acuerdo con los informes emitidos por la Sección y la Junta Central de Formación Profesional,

Este Ministerio ha tenido a bien:

1º Nombrar, de acuerdo con la propuesta del Tribunal y la elección hecha por los interesados, a don Valentín Domínguez Díaz y don Carlos Mas Gibert, Profesores numerarios del Grupo cuarto de las Escuelas de Peritos Industriales de Vigo y Cartagena, respectivamente, con el sueldo de entrada de 8.400 pesetas anuales que percibirán en tanto no se fije su puesto en el Escalafón, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado séptimo de la Orden de convocatoria;

2º Los interesados se posesionarán de su destino dentro del plazo reglamentario y las Direcciones de los indicados Centros participarán a esa Dirección General la fecha en que dicha posesión haya tenido lugar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la provisión por concurso de ascenso, que determinan los artículos 21 y 26 del Libro V del Estatuto de Formación Profesional de 21 de diciembre de 1928, de las plazas de Profesores y Auxiliares numerarios del Grupo quinto, «Máquinas», vacantes en Escuelas Superiores de Trabajo (hoy de Peritos Industriales) y correspondientes a provisión por el mencionado turno;

Resultando que por Orden de 25 de abril último («B. O. del Estado» de 4 mayo siguiente) fueron anunciadas a provisión por concurso de ascenso las plazas de Profesores numerarios en las Escuelas de Las Palmas y Zaragoza y la de Auxiliar numerario de la de Cartagena, todas correspondientes al mencionado Grupo quinto, y que al mencionado concurso solicitaron, de acuerdo con las normas reglamentarias, a las plazas de Profesores, don José Igual Ruiz, Auxiliar numerario de la Escuela de Valencia, y a las de Auxiliares don Romualdo Molina Artero y don Manuel López Peredo, Auxiliares meritorios de las Escuelas de Córdoba y Valladolid, respectivamente;

Resultando que a la práctica de los ejercicios señalados en la Orden de convocatoria no acudieron los señores Igual Ruiz y Molina Artero y que el Tribunal nombrado para juzgar los concursos de ascenso de referencia propuso para ocupar la vacante de Auxiliar numerario del Grupo quinto de la Escuela de Cartagena a don Manuel López Peredo;

Considerando que en la tramitación del concurso de que se trata se han observado las normas señaladas en la convocatoria, sin que se haya formulado reclamación alguna contra la actuación y propuesta del Tribunal;

Considerando que, convocado el presente concurso de ascenso de acuerdo con lo dispuesto en el referido Estatuto de Formación Profesional, derogado éste por el Decreto de 22 de julio último y modificado, en consecuencia, el plan de estudios en aquél dispuesto, procede la adjudicación de vacantes a este personal mediante la oportuna aplicación de las normas que, para acoplamiento del personal docente de las Escuelas de Peritos Industriales a los Grupos de enseñanza del plan vigente, han sido dictadas por la Superioridad para cumplimiento de lo dispuesto en el referido Decreto y que, según las normas de referencia, corresponde el desempeño de las enseñanzas del Grupo noveno del plan vigente a los encargados del Grupo quinto en el plan de estudios de 1928;

De acuerdo con los informes emitidos por la Sección y la Junta Central de Formación Profesional,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Nombrar a don Manuel López Peredo Auxiliar numerario del Grupo noveno («Motores hidráulicos y térmicos») de la Escuela de Peritos Industriales de Cartagena, con el haber de 5.000 pesetas anuales, que disfrutará aunque existan dotaciones vacantes en categorías superiores, en tanto no se fije su posición escalafonal de acuerdo con lo dispuesto en el apartado séptimo de la referida Orden de convocatoria.

2º Que se declaren desiertas y a proveer en su día y en forma reglamentaria las plazas de Profesores numerarios de dicho Grupo noveno de las Escuelas de Las Palmas y Zaragoza.

3º El interesado se posesionará de su destino dentro del plazo reglamentario y la Dirección del indicado Centro participará a la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica la fecha en que dicha posesión haya tenido lugar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la provisión por concurso de ascenso que determina el artículo 21 del Libro V del Estatuto de Formación Profesional de 21 de diciembre de 1928, de las plazas de Profesores numerarios del Grupo 12º, "Dibujo Industrial" entre otros, vacantes en Escuelas Superiores del Trabajo (hoy de Peritos Industriales) y correspondientes a provisión por el mencionado turno;

Resultando que por Orden de 25 de abril último («B. O. del Estado» de 4 de mayo siguiente) fueron anunciadas a provisión por concurso de ascenso las plazas de Profesores numerarios del Grupo 12º de las Escuelas de Alcoy, Gijón y Vigo y que al mencionado concurso solicitaron don José Briet Valor y don Urbano Domínguez Díaz, Auxiliares numerarios de las Escuelas de Tarrasa y Madrid, respectivamente;

Resultando que el Tribunal nombrado para juzgar el referido concurso propone, en primer lugar, a don Urbano Domínguez Díaz para la Escuela de Gijón y, en segundo término, a don José Briet Valor para la vacante existente en la Escuela de Alcoy, según elección de vacantes hechas por los interesados;

Considerando que en la tramitación del concurso de que se trata se observaron las normas señaladas en la Orden de covocatoria sin que, por otra parte, se haya formulado reclamación alguna contra la actuación y propuesta del Tribunal designado;

Considerando que convocado el presente concurso de ascenso de acuerdo con lo dispuesto en el mencionado Estatuto de Formación Profesional, derogado éste por Decreto de 22 julio último y modificado, en consecuencia, el plan de estudios en aquél dispuesto, procede la adjudicación de vacantes a este personal mediante la oportuna aplicación de las normas que, para acoplamiento del personal docente de las Escuelas de Peritos Industriales a los Grupos de Enseñanzas del Plan de estudios vigente, han sido dictadas por la Superioridad para el cumplimiento de lo dispuesto en el referido Decreto y que, según las normas de referencia, corresponde el desempeño de las enseñanzas del Grupo quinto del plan vigente a los encargados del 12º en el plan de estudios de 1928.

De acuerdo con los informes emitidos por la Sección y la Junta Central de Formación Profesional,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Nombrar, de acuerdo con la propuesta del Tribunal y la elección de plazas formulada por los interesados, a don Urbano Domínguez Díaz y a don José Briet Valor, Profesores numerarios del Grupo quinto, "Dibujo Geométrico e Industrial y Oficina Técnica", de las Escuelas de Gijón y Alcoy, respectivamente, con el haber anual de pesetas 8.400, que disfrutarán en tanto no se fije su puesto en el Escalafón de los de su clase de acuerdo con lo dispuesto en el apartado séptimo de la Orden de convocatoria.

2º Que se declare desierta y a proveer en su día y en la forma reglamentaria la plaza de Profesor numerario del Grupo 12º (quinto del Plan vigente de estudios) de la Escuela de Peritos Industriales de Vigo;

3º Los interesados se posesionarán de sus destinos dentro del plazo reglamentario y las Direcciones de los indicados Centros participarán a la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica la fecha en que dicha posesión haya tenido lugar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la provisión, por el concurso de ascenso, que determina el artículo 21 del Libro V del Estatuto de Formación Profesional de 21 de diciembre de 1928, de las plazas de Profesores numerarios del Grupo 13, «Geografía, Historia y Legislación», entre otros, vacantes en Escuelas Superiores de Trabajo (hoy de Peritos Industriales) y correspondientes a provisión por el mencionado turno;

Resultando que por Orden de 25 de abril último ("B. O. del Estado" de 4 de mayo siguiente) fueron anunciadas a provisión por concurso de ascenso, las plazas de Profesores numerarios del mencionado Grupo de las Escuelas de Gijón, Linares, Valencia y Vigo, y que al mencionado concurso solicitaron, de acuerdo con las normas reglamentarias, don Pascual Fernández Avellán, don José Maslloréns Martínez y don Enrique Oltra Codoñer, Auxiliares numerarios de las Escuelas de Zaragoza, Vigo y Alcoy, respectivamente;

Resultando que el Tribunal nombrado para juzgar el concurso de que se trata propone, en primer término, al señor Oltra Codoñer para la Escuela de Valencia; en segundo lugar, el señor Maslloréns Martínez para la de Vigo, y, finalmente, al señor Fernández Avellán para la de Gijón, según elección de vacantes hechas por los interesados;

Considerando que en la tramitación del presente concurso se han observado las normas señaladas en la Orden de convocatoria y que, por otra parte, no se ha formulado reclamación alguna contra la actuación y propuesta del Tribunal;

Considerando que, convocado el presente concurso de ascenso de acuerdo con lo dispuesto en el mencionado Estatuto de Formación Profesional, derogado éste por el Decreta de 22 de julio último y modificado, en consecuencia, el plan de estudios en aquél dispuesto, procede la adjudicación de vacantes a este personal mediante la oportuna aplicación de las normas que, para acoplamiento del personal docente de Escuelas de Peritos Industriales a los Grupos de enseñanzas del plan de estudios vigente, han sido dictadas por la Superioridad para cumplimiento de lo dispuesto en el referido Decreto, y que, según las normas de referencia, corresponde el desempeño de las enseñanzas del Grupo sexto del plan vigente a los encargados del Grupo 13 en el plan de estudios de 1928;

De acuerdo con los informes emitidos por la Sección y la Junta Central de Formación Profesional,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Nombrar, de acuerdo con la propuesta del Tribunal y la elección hecha por los interesados, a don Enrique Oltra Codoñer, don José Maslloréns Martínez y a don Pascual Fernández Avellán, Profesores numerarios del Grupo sexto, «Economía política, Legislación y Contabilidad industrial», de las Escuelas de Peritos Industriales de Valencia, Vigo y Gijón, respectivamente, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, que disfrutarán en tanto no se fije su puesto en el Escalafón de los de su clase, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado séptimo de la Orden de convocatoria.

2º Que se declare desierta y aproveer en su día y en forma reglamentaria, la plaza de Profesor numerario del Grupo 13 (sexto, según el vigente plan de estudios) de la Escuela de Peritos Industriales de Linares.

3º Los interesados se posesionarán de su destino dentro del plazo reglamentario, y las Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica la fecha en que dicha posesión haya tenido lugar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la provisión por concurso de ascenso que determinan los artículos 21 y 26 del Libro V del Estatuto de Formación Profesional de 21 de diciembre de 1928, de las plazas de Profesores y Auxiliares numerarios del Grupo noveno («Química industrial orgánica»), vacantes en Escuelas Superiores de Trabajo (hoy de Peritos Industriales) y correspondientes a provisión por el mencionado turno;

Resultando que, por Orden de 25 de abril último («B. O. del Estado» de 4 de mayo siguiente) fueron anunciadas a provisión por concurso de ascenso las referidas plazas de Profesor y Auxiliar numerarios de las Escuelas de Peritos Industriales de Zaragoza y Tarrasa, respectivamente, y que al mencionado concurso solicitaron, de acuerdo con las normas reglamentarias, a la plaza de Profesor numerario don Luis Gracia Rodríguez, Auxiliar numerario de la mencionada Escuela de Zaragoza, y a la de Auxiliar de Tarrasa don Francisco Muñoz Valor, y don Francisco de P. Sala Morgade, Auxiliares meritorios de la de Alcoy y Tarrasa, respectivamente;

Resultando que a la práctica de los ejercicios señalados en la Orden de convocatoria acudieron todos los solicitantes antes mencionados y que el Tribunal nombrado para juz-

gar el concurso de referencia propuso, para ocupar la vacante de Profesor numerario de Zaragoza, a don Luis Gracia Rodríguez, y para la Auxiliaría del mencionado Grupo noveno, de Tarrasa, a don Francisco de P. Sala Morgades;

Considerando que en la tramitación del concurso de que se trata se observaron las normas señaladas en la Orden de convocatoria, sin que, por otra parte, se haya formulado reclamación alguna contra la actuación y propuestas del Tribunal;

Considerando que, convocado el presente concurso de ascenso de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto de Formación Profesional arriba citado, derogado éste por Decreto de 22 de julio último y modificado, en consecuencia, el plan de estudios en aquél dispuesto, procede la adjudicación de vacantes a este personal mediante la oportuna aplicación de las normas que, para acoplamiento del personal docente de las Escuelas de Peritos Industriales a los Grupos de enseñanzas del plan de estudios vigente, han sido dictadas por la Superioridad para cumplimiento de lo dispuesto en el referido Decreto y que, según las referidas normas, corresponde el desempeño de las enseñanzas del Grupo 12 del plan vigente a los encargados del Grupo noveno en el plan de estudios de 1928, de acuerdo con los informes emitidos por la Sección y la Junta Central de Formación Profesional,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Nombrar Profesor numerario del Grupo 12, «Análisis químico e industrias químicas», de la Escuela de Peritos Industriales de Zaragoza, a don Luis Gracia Rodríguez, y Auxiliar numerario del mismo grupo de la Escuela de Tarrasa, a don Francisco de P. Sala Morgades, con los haberes de 8.400 y 5.000 pesetas, respectivamente, que disfrutarán, aunque existan dotaciones vacantes en categorías superiores, en tanto no se fije su posición escalafonal de acuerdo con lo dispuesto en el apartado séptimo de la referida Orden de convocatoria.

2º Los interesados se posesionarán de su destino dentro del plazo reglamentario, y las Direcciones de los Centros participarán a la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica la fecha en que dicha posesión haya tenido lugar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la provisión por concurso de ascenso, que determinan los artículos 21 y 26 del Libro V del Estatuto de Formación Profesional de 21 de diciembre de 1928, de las plazas de Auxiliares numerarios de los Grupos 10, «Tecnicología textil y teoría del tejido», y 11, «Química aplicada al tejido», vacantes en Escuelas Superiores de Trabajo (hoy de Peritos Industriales) y correspondientes a provisión por el mencionado turno;

Resultando que, por Orden de 25 de abril último («B. O. del Estado» de 4 de mayo siguiente) fueron anunciadas a provisión por concurso de ascenso las plazas de Auxiliares numerarios en las Escuelas de Tarrasa y Alcoy, correspondientes a los mencionados Grupos, respectivamente, y que al mencionado concurso solicitaron, de acuerdo con las normas reglamentarias, a la plaza de Auxiliar numerario del Grupo 10, de Tarrasa, don José María Canal Antonell, Auxiliar meritorio de la misma, y a la Auxiliaría del Grupo 11, de Alcoy, don Salvador Domenech Aura, Auxiliar meritorio de dicha Escuela;

Resultando que el Tribunal nombrado para juzgar el referido concurso de ascenso propuso para ocupar la vacante de Auxiliar numerario de la Escuela de Tarrasa a don José María Canal Antonell y a don Salvador Domenech Aura para la vacante existente en la Escuela de Alcoy;

Considerando que en la tramitación de este concurso se han observado las normas señaladas en la Orden de convocatoria sin que, por otra parte, se haya formulado reclamación alguna contra la actuación y propuesta del referido Tribunal;

Considerando que, convocado el presente concurso de ascenso con lo dispuesto en el Estatuto de Formación Profesional antes mencionado, derogado éste por Decreto de 22 de julio último y modificado, en consecuencia, el plan de estudios en aquél dispuesto, procede la adjudicación de vacantes a este personal mediante la oportuna aplicación de las normas que, para acoplamiento del personal docente de las Escuelas de Peritos Industriales a los Grupos de enseñanzas del plan de estudios vigente, han sido dictadas por la Superioridad para el cumplimiento de lo dispuesto en el referido Decreto y que, según las normas de referencia, corresponde el desempeño de las enseñanzas de los Grupos 14 ó 15 del plan vigente a los encargados del Grupo 10 en el plan de estudios de 1928 y el del Grupo 16 de aquél a los encargados del Grupo 11 del último plan citado;

De acuerdo con los informes emitidos por la Sección y la Junta Central de Formación Profesional,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Nombrar a don José María Canal Antonell Auxiliar numerario del Grupo 10 (plan antiguo), y a don Salvador Domenech Aura Auxiliar numerario del Grupo 16, «Química aplicada al tejido y tintorería», de las Escuelas de Peritos Industriales de Tarrasa y Alcoy, respectivamente, con el haber de 5.000 pesetas anuales, que disfrutarán, aunque existan dotaciones vacantes en categorías superiores, en tanto no se fije la situación escalafonal de los interesados, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado séptimo de la Orden de convocatoria.

2º Al primero de los precitados Auxiliares numerarios le serán de aplicación las normas dictadas por la Superioridad para acoplamiento a los nuevos Grupos de materias análogas, establecidas por el vigente plan de estudios de Escuelas de Peritos Industriales.

3º Los interesados se posesionarán de sus destinos dentro del plazo reglamentario, y las Direcciones de los Centros darán cuenta a la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica de la fecha en que dicha posesión haya tenido lugar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Modificada por la vigente Ley de Presupuestos la plantilla escalafonal de Maestros de Taller de Escuelas de Ingenieros Industriales y de las de Peritos Industriales, cuya composición según la citada Ley es la siguiente:

Sección 1ª, 8 Maestros de Taller con el sueldo de 8.400 pesetas o la gratificación de 7.000; Sección 2ª, 20 con el sueldo de 7.200 o la gratificación de 6.000; Sección 3ª, 30 con el sueldo o la gratificación de 6.000 pesetas; Sección 4ª, 12, con el sueldo o la gratificación de 5.000 pesetas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se den los correspondientes ascensos y, en consecuencia, asciendan con efectos económicos y de antigüedad de 1º del pasado enero, los siguientes Maestros de Taller, a las Secciones que se expresan a continuación con los haberes arriba citados correspondientes a las mismas:

A la Sección 1ª: Don José Elps Vila, don Pedro Enrique Martínez Pastor, don Rafael Cucurella Fernández, don José Sarradell Porqueras, don José Masllorens Martínez, don José Roig Iglesias, don Fernando Candao Alfayet, don Emilio Dorado Guijo;

A la Sección 2ª: Don Eduardo Zahonero López, don Bernardino Muñoz Martínez, don Arturo Pérez y Pérez, don José del Ojo Vila, don Narciso Hortala Ruiz, don José Espasa Mulet, don Luis Alonso Jacoby, don Manuel Pérez Granja, don Andrés Palomares Núñez, don Jaime Bañuls Esteve, don Miguel Colomer Flotat, don Mariano Marco Torró, don Filiberto Ruiz Pérez, don Francisco Esteban Blanquer, don Miguel Payá, Jordá, don Teodoro Aliaga Guardia, don Julián Bordeje Mahamuz, don Manuel Domínguez Ruiz, don Antonio Escudero Arellano y don Felipe Suárez Fernández.

A la Sección 3ª: Don Manuel Monforte Abascal, don Emilio Larrondo Lasarrate, don Marcelino Calleja Narbona, don Carlos Ramos Domínguez, don Fabián H. Pérez Colsa, don Leandro Guerricaechevarría Zamora, don José María Pertusach Casals y don Jaime Girabau Valls.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Sección de Enseñanzas Especiales

ESCUELAS DE VETERINARIA

Ilmo. Sr.: En la actualidad, y por sus características especiales, las Escuelas Superiores de Veterinaria vienen realizando la distribución de los fondos recaudados por derechos académicos de manera distinta, por no existir una norma fija y determinada para esta clase de Centros, y a fin de unificar la distribución en dichas Escuelas,

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

1º En lo sucesivo, y a partir de la presente Orden, las Escuelas Superiores de Veterinaria presentarán sus Presupuestos a la aprobación previa de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, por duplicado y por semestres vencidos, que comprenderán desde el 1º de enero al 30 de junio y desde el 1º de julio al 31 de diciembre, de tal forma que antes de finalizar las indicadas fechas se encuentren ya presentados en este Ministerio.

2º En el Presupuesto de distribución se consignará al detalle el tanto por ciento y a continuación la cantidad que corresponde percibir a cada interesado.

3º La mencionada distribución se efectuará con arreglo al detalle siguiente:

Capítulo 1º—Apartado A) Para ingresar en la Habilitación del Ministerio, 10 por 100.

Capítulo 2º—Apartado B) Personal, el 55 por 100.

Primero. Personal docente, en relación con las horas de trabajo y exámenes, sin distinción de titulares encargados de enseñanza, 40 por 100.

Segundo. Personal administrativo, 8 por 100.

Tercero. Persona subalterno, 7 por 100.

Capítulo 3º—Apartado C) Material y otras atenciones, el 35 por 100.

Primero. Excursiones, 15 por 100.

Segundo. Piensos para animales, 10 por 100.

Tercero. Premios y certámenes científicos, 10 por 100.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

("B. O. del Estado" núm. 88.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

SECRETARIOS DE ESCUELAS NORMALES

Visto el Oficio de V. S., fecha 2 de febrero de 1943 por el que se manifiesta el propósito de renuncia al cargo de Secretario del titular del mismo, don Antonio Quintero Cobo,

Esta Dirección General, ha resuelto aceptar la renuncia del cargo de Secretario de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Badajoz a don Antonio Quintero Cobo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, traslado al interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sra. Directora de la Escuela Normal de Badajoz.

Vista la propuesta que formula V. S. para el cargo de Secretario de ese Centro docente,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta unánime del Claustro de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Badajoz, ha resuelto nombrar Secretario del Mencionado Centro a la Profesora Auxiliar de Labores doña Florencia C. Muñoz Rosa.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sra. Directora de la Escuela Normal de Badajoz.

PROFESORES AYUDANTES

Vista la instancia del Profesor Ayudante interino de Pedagogía de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Almería, don Diego Alarcón Moya, en súplica de que se le conceda los dos tercios del sueldo de entrada del Profesorado numerario, por hallarse vacante la plaza de Filosofía,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 21 de mayo de 1926, ha resuelto que don Diego Alarcón Moya, perciba en concepto de sueldo y a partir del día 1 del corriente mes, los dos tercios de siete mil doscientas pesetas anuales, sueldo de entrada del Profesorado numerario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sra. Directora de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Almería.

Visto el oficio de V. S., fecha 27 de febrero por el que se propone para el desempeño de la plaza vacante de Ciencias en el Profesorado numerario de ese Centro al Ayudante de la misma Sección, don Sebastián Tor Ensesa,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 21 de mayo de 1926, ha resuelto que se le acrediten al citado Profesor Ayudante en concepto de sueldo los dos tercios del de entrada del Profesorado numerario, siete mil doscientas y a partir de la fecha de pósesión como encargado de la Cátedra vacante.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Director de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Gerona.

Vacante en la Escuela Normal del Magisterio Primario de La Coruña, la plaza de Profesor de Francés y encargada de su desempeño la Ayudante de la mencionada disciplina, doña Consuelo Corsanego Ulloa,

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 21 de mayo de 1926, ha acordado que a la mencionada Ayudante doña Consuelo Corsanego Ulloa, se le acrediten en concepto de sueldo y a partir de esta fecha, los dos tercios del de entrada asignados a la plaza de Profesor de Francés de esa Escuela Normal.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sra Directora de la Escuela Normal del Magisterio Primario de La Coruña.

Visto el oficio de V. S. por el que solicita se le acrediten haberes a la Profesora Ayudante de Pedagogía Dª Palmira Guate Díaz, por el desempeño de Cátedra vacante,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto por el Real decreto de 21 de mayo de 1926, ha resuelto que se le acrediten a doña Palmira Guate Díaz, en concepto de sueldo los dos tercios del de siete mil doscientas pesetas, por ser el de entrada del Profesorado numerario de Escuelas Normales, y a partir de 1º de enero del corriente año, fecha en que ya se encontraba encargada del desempeño de la disciplina vacante.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sra. Directora de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Santander.

AUXILIARES NUMERARIOS

Vista la instancia del Auxiliar numerario de Escuelas Normales don José Hernández Fernández, reintegrado al servicio activo de la Enseñanza, por la que solicita se le adscriba a Centro docente,

Esta Dirección General, ha resuelto que el citado Profesor Auxiliar de Pedagogía pase a prestar servicios en la Escuela Normal del Magisterio Primario de Huelva, provisionalmente, y hasta tanto que con arreglo a la Legislación oportuna pueda serle adjudicada plaza en propiedad.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, traslado al interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Director de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Huelva.

Vista la instancia de la Profesora Auxiliar de Letras, de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Málaga, doña Juana Carrillo Palomo, en súplica de que se le conceda un mes de licencia por enferma,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta que a la solicitud se acompaña certificado médico acreditativo de la enfermedad e informe favorable de la Dirección del Centro y de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 32 y 33 en relación con el 20 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha resuelto que se le conceda a doña Juana Carrillo Palomo, un mes de licencia con todo el sueldo y a partir del día 9 del corriente para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Director de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Málaga.

Vista la instancia del Profesor Auxiliar de Pedagogía de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Lérida, encargado de Cátedra vacante, don José Hernández Gras, en súplica de que se le acrediten los dos tercios del sueldo de entrada del Profesorado numerario,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 21 de mayo de 1926, ha resuelto que se le acrediten al citado Profesor Auxiliar en concepto de sueldo y desde 1º de marzo de 1943, los dos tercios de siete mil doscientas pesetas anuales, sueldo de entrada del Profesorado numerario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Director de la Escuela Normal de Lérida.

Vacante la plaza de Profesor numerario de Matemáticas de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Melilla,

Esta Dirección General, a propuesta de la Dirección del Centro y de conformidad con lo dispuesto por el Real decreto de 21 de mayo de 1926, ha resuelto que se encargue del desempeño de la misma, la Profesora Ayudante doña María Luisa Tejada Muñoz, acreditándosele los dos tercios de siete mil doscientas pesetas anuales en concepto de sueldo, por ser el de entrada del Profesorado numerario de Escuela Normales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Director de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Melilla.

Vista la instancia de doña Dolores Segovia Ocaña, Profesora Auxiliar encargada de Cátedra vacante en la Escuela Normal del Magisterio Primario de Jaén, solicitando que se le conceda el percibo de los dos tercios del nuevo sueldo de entrada del Profesorado numerario,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta que el sueldo de entrada del Profesorado numerario de Escuelas Normales, es de siete mil doscientas pesetas anuales, desde el día primero de enero de 1943, ha dispuesto que se le acrediten en nómina, a la interesada, y en concepto de sueldo, los dos tercios del de siete mil doscientas pesetas anuales, a partir de la fecha arriba indicada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Director de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Jaén.

Vista la instancia de doña Juana Santos Coco, Profesora Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Zamora, en súplica de que se le acrediten por el desempeño de Cátedra vacante, el nuevo sueldo que le corresponde con arreglo al presupuesto vigente,

Esta Dirección General ha dispuesto que a partir de 1º de enero, la citada Profesora auxiliar, perciba en concepto de sueldo, los dos tercios de siete mil doscientas pesetas anuales, sueldo de entrada del Profesorado numerario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sra. Directora de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Zamora.

Sección de Creación de Escuelas

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Burriana (Castellón), en solicitud de la creación de un Consejo de Protección escolar en el Grupo "Cervantes", de dicha localidad, y estimándose conveniente a los intereses de la enseñanza el establecimiento del expresado Consejo de Protección escolar, que permitirá una mejor organización, orientación y educación de los escolares asistentes a dicho Grupo, y los favorables informes emitidos en el expediente,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Que el Grupo escolar "Cervantes", de Burriana (Castellón), quede sometido a un Consejo de Protección escolar, integrado por los siguientes miembros:

a) Presidente de honor, el excelentísimo señor don Juan Granell Pascual.

b) Presidente efectivo, el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Burriana.

c) Vocales: Don Elías Milián Albalat, Cura-ecónomo de dicha localidad; doña Aniceta Gertrudios Simón Ambrosio y don Pedro Vernia Ros, Directores del expresado Grupo escolar.

2º Este Consejo de Protección escolar, aparte de las funciones propias del mismo, tendrá la facultad de formular propuesta para el nombramiento de las plazas vacantes de dicho Grupo escolar, a favor de los Maestros y Maestras nacionales, siendo condición precisa el que los mismos pertenezcan al primer Escalafón del Magisterio y estén depurados, sin sanción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

("B. O. del Estado" núm. 89.)

Sección de Escalafones

Ilmo. Sr.: Estudiadas las observaciones hechas por las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza a las Ordenes ministeriales de corrida de escalas, propuestas en ejecución de la Ley de Presupuestos de 1943, aprobada en 12 de enero último ("Boletín Oficial del Estado" del 19), de acuerdo con los créditos figurados en el capítulo primero, artículo primero, del correspondiente a este Departamento y por cuyas disposiciones ministeriales fueron aplicadas las nuevas plantillas del personal del Magisterio Nacional Primario, y teniendo en cuenta la propuesta razonada de la Comisión especial de Escalafones,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Declarar firmes y definitivas, con las modificaciones que se expresan en los apartados siguientes, las Ordenes ministeriales de 26 de enero último ("Boletín Oficial del Estado" del 30); 2 de febrero siguiente ("B. O. del Estado" del 6); 6 de febrero ("B. O. del Estado" del 10); 20 de febrero ("B. O. del Estado" del 27), y 6 del actual ("B. O. del Estado" del 12), a efectos de adquirir y gozar los interesados de todos los derechos correspondientes, si bien reservándose la Administración volver de nuevo sobre estas resoluciones en los términos que sean pertinentes, si las alteraciones remitidas con posterioridad por las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza así lo aconsejaran.

2º Que se consideren anulados los ascensos otorgados al sueldo de 12.000 pesetas anuales (categoría tercera) por Orden ministerial de 26 de enero último ("Boletín Oficial del Estado" del 30) a los Maestros que a continuación se expresan:

223.—Don Ramón Rodríguez Reguera, fallecido. Madrid.

261.—Don Rafael Ariza Aparicio, separado 22-4-1941. Valencia.

3º Que asciendan al sueldo de 12.000 pesetas anuales (tercera categoría) y en los ascensos anulados en el apartado anterior, los siguientes Maestros:

383.—Don Julio Gelart Torres. Cádiz.

407.—Don Constantino Gómez de S. y Robres. Zaragoza.

4º Que se consideren anulados los ascensos otorgados al sueldo de 9.600 pesetas anuales (categoría cuarta) por Orden ministerial de 6 de febrero último ("Boletín Oficial del Estado" del 10) a los Maestros que a continuación se expresan:

803.—Don José Quirós García, separado en 1-9-1940. Valencia.

1.002.—Don Ramón Ramía Querol, separado en 1-11-1940. Valencia.

1.190.—Don José María Albar e Ingalaturre, fallecido en 2-6-1941. Valencia.

1.284.—Don Fernando Pastor Guitart, fallecido en 30-6-1936. Valencia.

1.385.—Don Francisco Martínez Hernández, fallecido en 7-2-1934. Alicante.

5º Que asciendan al sueldo de 9.600 pesetas anuales (categoría cuarta) y en los sueldos vacantes por anulación de los ascensos a que se refieren los apartados anteriores, los siguientes Maestros:

1.409.—Don Antonio Nat Escolá. Tarragona.

1.410.—Don Domingo Ramón García González. Zamora.

1.411.—Don Rafael Campeny Barceló. Burgos.

1.412.—Don Edmundo Rodríguez Andrés. Alava.

1.413.—Don Moisés Calabuig Nieto. Madrid.

1.414.—Don Teófilo Calzada García. Palencia.

1.415.—Don Ildefonso Navarro Jiménez. Albacete.

6º Que se consideren como baja en el apartado primero de la Orden ministerial de 20 de febrero del corriente ("Boletín Oficial del Estado" del 27), los siguientes Maestros:

1.486.—Don Juan A. Cucala García, fallecido en 13-9-1942. Castellón.

1.859.—Don Alejandro González Barrero, fallecido en 20-12-1941.

2.547.—Don José González Iglesias, fallecido en 4-8-1942. Salamanca.

7º Que, asimismo, se consideren en el disfrute del sueldo de 8.400 pesetas anuales (categoría quinta) y, por tanto, comprendidos en el apartado primero de la Orden ministerial de 20 de febrero último ("B. O. del Estado" del 27), los Maestros que a continuación se expresan:

1.851.—Don Vicente Villameriel Meneses. Valladolid.

1.882.—Don Julián Campo Zurita, siéndole de aplicación la Orden ministerial de 25-11-1940. Oviedo.

1.884.—Don Aurelio Alonso Botas, siéndole de aplicación la Orden ministerial de 25-11-1940. Oviedo.

8º Que asciendan al sueldo de 8.400 pesetas anuales (categoría quinta), los siguientes Maestros;

2.920.—Don José Rivas Solla. Orense.

2.925.—Arsenio Barreiro Sardina, hasta su fallecimiento, en 30-1-1943. Coruña.

2.927.—Don Antolín Santos Mediante Ferraría. Oviedo.

2.928.—Don Miguel Ferrándiz Batallier. Valencia.

2.930.—Don Andrés Benito Martín. Vizcaya.

2.931.—Don Jesús Salvador Carballal Palmeiro. Lugo.

2.959.—Don Pedro Ferrer Aparicio. Teruel.

9º Que se considere anulado el ascenso a 12.000 pesetas anuales (categoría tercera), otorgado por Orden ministerial de 26 de enero último ("B. O. del Estado" del 30) a doña María del C. Ortiz Pinedo, jubilada en 31-10-1940, según manifiesta la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Madrid.

10. Que ascienda al sueldo de 12.000 pesetas anuales (categoría tercera) doña Fidela Díaz Yáñez, número 229 del Escalafón, quien por error en el parte de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Santa Cruz de Tenerife figuraba con el 333 bis.

11. Que se considere baja en el apartado primero de la Orden ministerial de 2 de febrero último ("B. O. del Estado" del 6) a doña Fidela Díaz Yáñez, Maestra de Santa Cruz de Tenerife, a quien se refiere el apartado anterior.

Que, asimismo, se considere anulado el ascenso al sueldo anual de 9.600 pesetas otorgado por Orden ministerial de 2 de febrero anterioremente citada a doña Aquilina Díaz Fernández, número 862, fallecida en 7-10-1935, según manifiesta la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Granada.

12. Que asciendan a la categoría cuarta y sueldo de 9.600 pesetas anuales las Maestras que a continuación se expresan:

1.325.—Doña Trinidad Girona Dualde. Castellón.

1.326.—Doña María Angeles Girona Forés. Castellón.

13. Que se considere anulado, y, por tanto, baja en el apartado primero de la Orden ministerial de 6 de los corrientes ("B. O. del Estado" del 12) el sueldo de 8.400 pesetas anuales, correspondiente a doña Dolores Romero Abella, número 1.552, fallecida, según antecedentes recibidos; servía en Madrid.

14. Que, asimismo, se considere en el disfrute del sueldo de 8.400 pesetas a doña Ana González Osuna, número 1.396, Maestra que figuraba como sustituída provisionalmente y a quien fué desestimado su expediente de sustitución, según participa la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Jaén.

15. Que asciendan al sueldo de 8.400 pesetas anuales (categoría quinta) las siguientes Maestras:

2.598.—Doña Antonia Cabré Dalmases. Barcelona.

2.600.—Doña Elena Mateos García. Málaga.

16. Las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza extenderán los nuevos Títulos administrativos de los Maestros y Maestras ascendidos a quienes se refiere la presente Orden, con efectos económicos y administrativos de primero de enero del corriente año y hasta la fecha del cese, en su caso, para aquellos que hubieren causado baja con posterioridad a la citada, dando cuenta a la Dirección General de Primera Enseñanza (Sección de Escalafones) de haber cumplimentado este servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.—Sr. Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.—Señores Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza.

("B. O. del Estado" núm. 85.)

DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Fomento de las Bellas Artes

A propuesta de la Comisaría General de Excavaciones Arqueológicas, esta Dirección General ha resuelto nombrar a don José Chocomeli Galán Comisario-Director de las Excavaciones Arqueológicas del término municipal de Játiva.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1943. — El Director general, **Juan de Contreras.**

Sr. Comisario general de Excavaciones Arqueológicas.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto nombrar en virtud de concurso a don José García Cernuda, Restaurador del Museo Nacional de Artes Decorativas, con la gratificación anual de dos mil quinientas pesetas, que le será abonada con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto octavo, del vigente Presupuesto de Gastos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo Sr. Director general de Bellas Artes.

Sección de Enseñanzas Artísticas

CONSERVATORIOS DE MUSICA

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado en la vigente Ley de Presupuestos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1º Se constituye el Cuerpo de Profesores auxiliares numerarios de los Conservatorios de Música y Declamación, disfrutando, cada uno de sus componentes, el sueldo o gratificación anual de 4.000 pesetas, que percibirán con cargo a la parti-

da que, para esta atención, se consigna en el capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto segundo del Presupuesto en vigor, con antigüedad y efectos económicos de primero de enero último.

Los actuales Profesores supernumerarios del Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid se convierten en Profesores Auxiliares numerarios, pasando a formar parte del antes citado Cuerpo.

2º El Cuerpo de Profesores Auxiliares numerarios de Conservatorios de Música y Declamación estará formado, en la actualidad, por los siguientes señores:

Del Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid: Don Salvador Tello de Meneses y Flores, doña Concepción Martín San Miguel, doña María del Pilar Blasco Aramburu, doña Ivonne Canale Dorgans, don Federico Senén López-Alonso, don Federico Quevedo Quevedo, don Modesto Rebollo Pata, doña Esther Conde Pérez, doña Isabel Castro Bernal, doña Carmen Seco Cea, don Fernando Fernández de Córdoba y doña América Peñaranda Fernández.

Del Conservatorio de Música y Declamación de Valencia: Don Juan Bautista Tomás Andrés, don José Alonso Valls, doña María de los Dolores Alonso Valls, doña Piedad Estévanez Muñoz, don Antonio Fornet Asensi, don José Manuel Izquierdo Roméu, doña Concepción Michó Ibáñez, doña Consuelo Lapiedra Cher, doña Josefa Vilches Sanchís y don Manuel Paláu Boix.

Del Conservatorio de Música y Declamación de Sevilla: Doña María Luisa López Jiménez, doña Josefa Mariani Piazza, doña Elvira Olivares Tejera, don Eugenio de Torres y de los Heros, doña Antonia Ramos Silva, doña Concepción Castejón Escudero, doña Reyes González Aguilar, doña Josefa Rodríguez de Santa Cruz y de Campos, doña Carmen Ruiz Sañas, doña Regina Castro Vázquez, doña Josefa Gómez Gascón, doña Pastora Escamilla Solís y doña Juana Ruiz Sañas.

Del Conservatorio de Música y Declamación de Málaga: Don Joaquín González Palomares, doña Andrea Rodríguez Escribano y doña María Luisa Soriano Alba.

Del Conservatorio de Música y Declamación de Córdoba: Doña Enriqueta Crespo Pérez, doña Rita Fragero Serrano y don Adolfo Pérez Cantero; y

Del Conservatorio de Música y Declamación de Murcia: Don Manuel Massotti Littel y don Manuel Navarro Meseguer.

3º Significar a los Profesores Auxiliares numerarios que hasta el 31 de diciembre último percibieron sueldos superiores al que en la Ley de Presupuestos se determina para los de su clase, que con esta fecha se incoa el oportuno expediente de solicitud de crédito extraordinario, con el fin de que les sean satisfechas las diferencias de haber.

4º Los actuales Auxiliares interinos de los Conservatorios de Música y Declamación pasan a cobrar el sueldo o gratificación anual de 4.000 pesetas, con efectos económicos de 1º de enero último, debiendo, por tanto, percibir la indicada remuneración los siguientes señores:

Del Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid: Doña Adela Espallargas Gutiérrez, doña Pilar Torregrosa Torregrosa, doña Antonia Garraus Lasa, doña Vicenta Figuera de Vargas, doña Angela Velasco Gallástegui, don Arturo Camacho Velasco, don Federico Contreras Ferrer, doña Josefina Tohariá Cátedra y doña Dolores Rodríguez Aragón.

Del Conservatorio de Música y Declamación de Córdoba: Don Rafael Gant Casbas y don Bartolomé Gordillo Toledano.

Del Conservatorio de Música y Declamación de Murcia: Doña Encarnación Ayuso Malvastre, doña Isabel Crespo Díaz, don Antonio García Rubio y doña Carmen Reyes García.

Del Conservatorio de Música y Declamación de Valencia, doña Carmen Andújar Sotos; y

Del Conservatorio de Música y Declamación de Sevilla, don Joaquín Fons Díaz.

Todos ellos percibirán sus haberes con cargo a la partida presupuestaria indicada en el apartado primero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

("B. O. del Estado" núm. 88.)

Sección del Tesoro Artístico

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Comisario del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional sobre que sea rehabilitado durante el ejercicio actual el crédito correspondiente para el pago de las atenciones del personal y material que dicha Comisaría tiene asignado;

Resultando que por Orden de 26 de agosto del año 1940 se ratificaron las asignaciones de 14.000 y 12.000 pesetas que por Orden de 12 de febrero de dicho año habían sido concedidas al Comisario y Subcomisario general, respectivamente, del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, cuyos nombramientos fueron hechos por Decreto del 14 de noviembre de 1939;

Resultando que por la Orden antes citada de 26 de agosto de 1940 se asignaron a cada uno de los seis Comisarios de Zona del citado Servicio que en ella se relacionan las remuneraciones de 10.000 pesetas anuales, más 8.000 pesetas también anuales para gastos generales de las Comisarías (personal y material);

Resultando que en la repetida Orden se determina que los seis Arquitectos Conservadores que allí se citan percibieran en conceptos de honorarios fijos la suma de 10.000 pesetas anuales cada uno, asignándose así a cada uno de los seis Arquitectos Ayudantes que en dicha Orden se indican, igualmente en concepto de honorarios fijos, la cantidad de 8.000 pesetas anuales;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto 11, subconcepto tercero, del Presupuesto de este Departamento figura consignada la cantidad de 1.200.000 pesetas para las atenciones que allí se especifican, entre las que figuran los honorarios de Comisarios y Arquitectos y gastos de Comisaría;

Considerando que los gastos de referencia ascienden a la suma de doscientas cuarenta y dos mil pesetas anuales, distribuídas en la siguiente forma:

	Pesetas
Un Comisario general	14.000
Un Subcomisario general ..	12.000
Seis Comisarios de Zona ..	60.000
Seis Arquitectos de Zona ..	60.000
Seis Arquitectos Ayudantes	48.000
Material Comisarías, Zona y personal	48.000
Total.....	242.000

y que en la actualidad subsisten las obligaciones de que se trata en el Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 10 de los corrientes y que la Intervención General de la Administración del Estado fiscalizó favorablemente el mismo el 15 del citado mes,

Este Ministerio ha resuelto que por la Sección de Contabilidad se contraiga, con cargo al crédito global consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto 11, subconcepto tercero del Presupuesto vigente de este Ministerio la suma de pesetas 242.000 para atender a los gastos de personal y material del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

DALMAU CARLES PLA, S. A. GERONA-MADRID
Editores y fabricantes de material escolar
Libros para Escuelas y Colegios de primera Enseñanza, aprobados por el Ministerio.—Material escolar de todas clases.

Oficina del Boletín Oficial del Ministerio de Educación Nacional
Alcalá, 34 — MADRID

Imp. Samarán: Mallorca, 4; teléfono 70806

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional.

Precio de suscripción: 20 pesetas semestre. 36 al año. — Número suelto, UNA peseta. — Se publica los lunes.

Año V | Lunes, 19 de abril de 1943. | Núm. 16

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL ★ BIBLIOTECA ★

SUMARIO

Páginas

SUBSECRETARIA

Depuración

Revisión de expedientes. — Por las que se declaran revisados los expedientes de los señores Maestros que se citan. 278

Sección Central

SUBSECCIÓN DE PERSONAL

Personal administrativo: Escala técnica. — Licencias para asuntos propios: Prórroga 280
Personal no escalafonado. — Confirmaciones 280
Ascendiendo a funcionario que se menciona del Intituto de Reeducación de Inválidos 289

Sección de Fundaciones Benéfico docentes

Allanándose este Protectorado al requerimiento inhibitorio que le dirige Gobernación respecto de la Institución Contín, en La Almunia de Doña Godina (Zaragoza) ... 281
Aprobando un presupuesto de obras en el edificio de la fundacional «Villanueva de Lombardero», en Orense ... 282
Competencia en el Ministerio de la Gobernación sobre reconocimiento y protectorado de la Fundación Tablares, en Valladolid, y dictamen del Consejo de Estado 283

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Auxiliares temporales. — Nombramientos para los Centros y disciplinas que se mencionan, a los señores que se expresan 283
Rehabilitación, sin imposición de sanción, a Auxiliar que se cita de la Universidad de Granada 284
Oposiciones a Cátedras: Turno libre. — Anuncio y convocatoria de Cátedra de «Derecho Administrativo», de la Universidad de Valencia 284
Concurso de traslado. — Anuncio y convocatoria de la Cátedra de «Botánica descriptiva y determinación de plantas medicinales», de las Universidades de Granada y Santiago 284
Auxiliarías. — Sobre encargo, para los Centros que se mencionan 285
Encargados de Curso. — Nombramiento para la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid 285
Médicos y Alumnos Internos. — Nombramientos 285
Desestimando petición de numerarios que se citan de la Facultad de Medicina de Zaragoza 286
Rectificando error aparecido en la de 9 de febrero último, sobre nombramientos para la Universidad de Barcelona. 287
Sobre modificación del Reglamento de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, sobre provisión de plazas de Médicos y Alumnos internos 287

Páginas

Médicos Auxiliares. — Nombramiento para la Facultad de Medicina de Madrid 287
Alumnos. — Conmutación de asignaturas 287
Hospitales clínicos: Practicantes. — Nombramientos 287
Ayudante de Clínica. — Nombramiento 288

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Catedráticos numerarios. — Movimiento natural de Escalas. 288
Por la que se nombra Vice-Director del Instituto de Seo de Urgel. 288
Escuelas del Hogar. — Rectificando la de 11 de marzo último, por la que se creaba una Escuela en Santa Cruz de Tenerife 288
Por la que se determina que el Instituto de Enseñanza Media que se menciona, funcione con carácter mixto .. 288

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Formación Profesional

Escuelas de Peritos Industriales: Profesores especiales. — Nombramientos 288
Auxiliares meritorios. — Desestimando petición de Auxiliar de la de Valladolid 289
Adjudicando dotaciones de Auxiliarías a las Escuelas de Peritos Industriales que se citan 289
Rectificando error padecido en la de 22 de febrero último, por la que se adjudicaban dotaciones de Auxiliarías. 289
Maestros de Laboratorio. — Nombramiento para la Escuela de Madrid 289
Dictando normas para el percibo de haberes por el personal docente interino de Escuelas de Peritos Industriales. 289
Instituto Nacional de Psicotecnia. — Por las que se reorganizan las enseñanzas 289
Aprobando nombramientos de personal interino. 290

Sección de Ingenieros Civiles

Escuelas Superiores de Arquitectura. — Fijando derechos de examen de ingreso en dichas Escuelas 290

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Profesorado numerario: Licencia por enfermedad. — Concedidas 290
Profesorado Auxiliar. — Haberes 290
Profesores Ayudantes. — Concediendo los dos tercios del sueldo de entrada a Ayudante de la Normal de León ... 291
Alumnos: Dispensa de defecto físico. — Concediendo dispensa para estudiar y en su día ejercer el Magisterio, a los señores que se citan 291

Páginas

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos

Cuerpo Facultativo de Archiveros: Licencia para asuntos propios. — Concedida ... 291
Licencias por enfermedad. — Concedidas a funcionarias que se mencionan. ... 291
Cuerpo Auxiliar de Archivos: Licencias por enfermedad.— Prórroga: Concedida ... 292
Créditos. — Disponiendo distribución de crédito para «Adquisiciones y otras atenciones de los archivos» ... 292
Disponiendo distribución de crédito para «Material no inventariable de los Archivos Judiciales y de Protocolos» .. 292

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Conservatorios. — Disponiendo encargo de la Cátedra de «Armonía» del Conservatorio de Madrid ... 292

Sección de Fomento de las Bellas Artes

Nombramiento de Comisario-Director de Excavaciones Arqueológicas del término municipal de Sagunto ... 292

SUBSECRETARÍA

Depuración

REVISIONES DE EXPEDIENTES

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración en trámite de revisión de los Maestros nacionales que se indican;

Examinados los expedientes, las propuestas del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Dejar sin efecto las Ordenes por que fueron resueltos sus expedientes de depuración y, en su lugar, resolverlos definitivamente con «suspensión de empleo y sueldo por el tiempo que estuvo en tal situación, traslado forzoso fuera de la provincia por cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza», a los señores siguientes:

Don Marcial Antelo Miramontes, de Mungía (La Coruña).
» Aurelio Ananos Pérez, de Garganta del Villar (Avila).
» Ricardo Arnal Olivera, de Biescas (Huesca).
» José Carrillo Briz, de Albujón (Murcia).
» Emilio Comenge Ruiz, de Escó (Huesca).
» Joaquín Fernández Gea, de Oria (Almería).
» Inocencio Gea Navarro, de Magros (Orense).
» Celso Gómez Dopazo, de Quinta del Monte, Esgos (Orense).
» Anselmo González Fraile, de Sotillo, Joara (León).
Doña Daría Lázaro Gómez, de Embid, Ariza (Zaragoza).
Don Angel Manuel Mena y Mena, de Villaescusa de Haro (Cuenca).
» Eduardo Ortiz y García Minguillán, de Avillantes de la Peña (Palencia).

2º Dejar sin efecto las Ordenes por que fueron resueltos sus expedientes de depuración y, en su lugar, resolverlos definitivamente con «suspensión de empleo y sueldo por dos años, sirviéndole de abono el tiempo que estuvo en esta situación, traslado forzoso fuera de la provincia, con prohibición de solicitar cargos vacantes en un período de cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza», a

Doña Juana Cibrián Millares, de Llanes (Oviedo).
» Dolores Fernández Martínez, de Cavalar (La Coruña).
Don Angel Guijarro Durante, de Collado Villalba (Madrid).
» Higinio M. Nausia Biurrum, de Behobia (Guipúzcoa).
» Mariano Valls Valls, de Posada del Río (León).

3º Dejar sin efecto las Ordenes por que fueron resueltos sus expedientes de depuración y, en su lugar, resolverlos definitivamente con «inhabilitación por dos años para el desempeño de Escuelas, con abono del tiempo que llevan en tal situación, y para cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a los Maestros interinos

Doña Carmen Arencibia Vega, de Lomo del Pino (Las Palmas).
Don Domingo Barreto Barreto, de Tiagua (Las Palmas).

4º Dejar sin efecto la Orden por que fué resuelto su expediente de depuración y, en su lugar, resolverlo definitivamente con «inhabilitación para el desempeño de Escuelas por el tiempo que lleva en tal situación, destino a provincia distinta de Lérida e inhabilitación para cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza», a la Maestra interina

Doña María del Pilar Areste Casal, de Almenar (Lérida), Cursillista del 35.

5º Dejar sin efecto las Ordenes por que fueron resueltos sus expedientes de depuración y, en su lugar, resolverlos definitivamente con la sanción única y definitiva de «suspensión de empleo y sueldo por el tiempo que lo han estado e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza», a los señores siguientes:

Doña María Rivas Botiller, de Banaguas (Huesca).
Don José V. Fernández del Campo y Sánchez, de Madrid.

6º Ratificar la Orden por que fué resuelto su expediente de depuración, confirmando la sanción impuesta de «inhabilitación para cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza», al Maestro interino

Don Joaquín Mélida Luque, de Solanas de Valdelucio (Burgos).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración en trámite de revisión de los Maestros nacionales que se indican;

Examinados los expedientes, las propuestas del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Dejar sin efecto las Ordenes por que fueron resueltos sus expedientes de depuración y, en su lugar, resolverlos definitivamente con la sanción única de «inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza», a los siguientes Maestros:

Doña María Dolores Cardona Vidal, de Cuevas de Vinromá (Castellón).
» Celestina Cordero Peralta, de Quintanar de la Sierra (Burgos).
Don Juan Clares Carreras, de La Bisbal (Gerona).
Doña Demetria E. López Torres, de Tocina (Sevilla).
Don Adolfo A. Díaz Teruel, de Cobatillas del Esparragal (Murcia).
» Bonifacio Arrabal Alvarez, de Carabanchel (Madrid).
Doña Margarita Borrell Gambús, de Puigcerdá (Gerona).
Don Segundo Rollán Bellido, de Portugalete (Vizcaya).
Doña Nieves Sendra Fernández, de Las Casas (Tarragona).
» Luisa González Lorenzo, de Masaterón (Soria).
» Concepción Oltra Jiménez, de Gandía (Valencia).

2º Dejar sin efecto la Orden por que fué resuelto su expediente de depuración y, en su lugar, resolverlo definitivamente con «inhabilitación para cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, pérdida de los haberes no percibidos y que se le instruya el expediente de jubilación reglamentario», a

Don Ulpiano Domínguez García, de Aldea Real (Segovia).

3º Dejar sin efectos las Ordenes por que fueron resueltos sus expedientes de depuración y, en su lugar, resolverlos definitivamente con «pérdida de los haberes no percibidos e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza», a los Maestros

Doña Sofía González Martín, de Tamariz de Campos (Valladolid).

Don Hiscio Capilla García, de Pozo de Palos (Murcia).

Doña María Martínez Santos, de Malpartida (Cáceres).

Don Manuel González Alonso, de Villapérez (Oviedo).

» Antonio García Fernández, de Castillo de Bayuela (Toledo).

Doña Inés Huertas Rodrigo, de Villarejo de Salvanés (Madrid).

» Teresa Poblet Recaséns, de Martorell (Barcelon).

4º Dejar sin efecto la Orden por que fué resuelto su expediente de depuración y, en su lugar, resolverlo definitivamente con «inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza por el tiempo que lleva inhabilitado y pérdida de los haberes que haya dejado de percibir», a

Don Angel Díaz Jambrina, de Quintanilla del Monte (Zamora).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración en trámite de revisión de los Maestros nacionales que se indican;

Examinados los expedientes, las propuestas del Juzgado Revisor de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Dejar sin efecto la Orden por que fué resuelto su expediente de depuración y, en su lugar, resolverlo definitivamente con «habilitación para el desempeño de Escuelas», a

Doña Sabina Olmo Cayuelas, interina de Villarejo de Salvanés (Madrid).

2º Dejar sin efecto las Ordenes por que fueron resueltos sus expedientes de depuración y, en su lugar, resolverlos definitivamente con «confirmación en sus cargos sin imposición de sanción», a

Doña Elena Serrano Quintas, de Raidiz de Veiga (Orense).

» Eustaquia Concepción Guerrero Puente, de Madrid.

3º Dejar sin efecto las Ordenes por que fueron resueltos sus expedientes de depuración y, en su lugar, resolverlos definitivamente con «confirmación en sus cargos sin imposición de sanción y sin abono de haberes», a

Don Adolfo González Flores, de Valverde de Leganés (Badajoz).

» Florentino González Gómez, de Berruces (Valladolid).

4º Dejar sin efecto las Ordenes por que fueron resueltos sus expedientes de depuración y, en su lugar, resolverlos definitivamente con «confirmación en sus cargos a partir de la fecha de esta Orden», a

Don Manuel Rodríguez Soutelo, de Cartelle (Orense).

Doña Emilia Gómez Martínez, de Garciotum (Toledo).

5º Dejar sin efecto la Orden por que fué resuelto su expediente de depuración y, en su lugar, resolverlo definitivamente con «confirmación en sus derechos a partir de la fecha de esta Orden», a

Doña María Asunción García Sanz, de Canillas (Madrid).

6º Dejar sin efecto las Ordenes por que fueron resueltos sus expedientes de depuración y, en su lugar, resolverlos definitivamente con «confirmación en sus cargos a partir de la fecha de esta Orden, con pérdida de los haberes no percibidos», a

Don Francisco Gómez Muñoz del Pozo, de La Roda de Andalucía (Sevilla).

» Rogelio Granja Valverde, de Mañufe, Gondomar (Pontevedra).

Doña Sofía García Alvaro, de Madrid.

7º Dejar sin efecto las Ordenes por que fueron resueltos sus expedientes de depuración y, en su lugar, resolverlos definitivamente con la sanción de «que se instruya expediente de disciplina escolar», a

Don Emilio Palleja Hernández, del Grado Profesional de Barcelona.

Doña María Luisa Ruiz Algora, del Grado Profesional de Madrid.

Don José López Ulloa, del Grado Profesional de La Coruña.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración en trámite de revisión de los Maestros nacionales que se indican;

Examinados los expedientes, las propuestas del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Dejar sin efecto la Orden por que fué resuelto su expediente de depuración y, en su lugar, resolverlo definitivamente con «traslado por conveniencias del servicio y sin carácter de sanción», al Maestro

Don Francisco González Elena, de Miranda del Castañar (Salamanca).

2º Dejar sin efecto las Ordenes por que fueron resueltos sus expedientes de depuración y, en su lugar, resolverlos definitivamente con «traslado dentro de la provincia, sin que pueda solicitar nueva vacante en un período de cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza», a los Maestros

Doña Asunción Reñasco Lapuente, de Cartagena (Murcia).

Don Fructuoso González Coello, de Balco, Ortigueira (La Coruña).

3º Dejar sin efecto las Ordenes por que fueron resueltos su expedientes de depuración y, en su lugar, resolverlos definitivamente con «traslado dentro de la provincia, con prohibición de solicitar vacantes en tres años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza», a los Maestros

Don Dionisio Gómez Rodríguez, de Foncea (Logroño).

» Vidal Gómez Herranz, de Lardero (Logroño).

4º Dejar sin efecto las Ordenes por que fueron resueltos sus expedientes de depuración y, en su lugar, resolverlos definitivamente con «traslado dentro de la provincia por dos años e inhabilitación para el desempeño de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza», a los Maestros siguientes:

Don Luis Millán Roca, de La Rápita (Tarragona).

Doña Heliodora González García, de El Pardo (Madrid).

Don Gerardo Sánchez Redondo, de Zorita de la Frontera (Salamanca).

» Luis G. Bove Oliveras, de Villanueva y Geltrú (Barcelona).

Doña Encarnación Antón Colino, de Murcia.

Don Cristóbal Segarra Hernández de Castelltallat (Barcelona).

5º Dejar sin efecto las Ordenes por que fueron resueltos sus expedientes de depuración y, en su lugar, resolverlos definitivamente con «traslado dentro de la provincia por dos años, pérdida de los haberes dejados de percibir e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza», a los señores siguientes:

Don Pedro Suárez Vega, de Tarifa, Gran Canaria (Las Palmas).

» Angel López Corcuera, de Berástegui (Guipúzcoa).

Doña María González Sanpietro, de Banastás (Huesca).

Don Maximiliano González Canella, de Viabaño, Parres (Asturias)

Doña María Angela Carre Cordomi, de Saus, Camallera (Gerona).

6º Dejar sin efecto la Orden por que fué resuelto su expediente de depuración y, en su lugar, resolverlo definitivamente con «traslado forzoso fuera de la provincia, pérdida de los haberes que haya dejado de percibir e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza», a

Don Daniel Carballido Díaz, de Suarna, Fonsagrada (Lugo).

7º Dejar sin efecto la Orden por que fué resuelto su expediente de depuración y, en su lugar, resolverlo definitivamente con «traslado forzoso fuera de la provincia, sin que pueda solicitar nuevas vacantes en un período de cinco años, pérdida de los haberes dejados de percibir e inhabilitación

para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza», a

Doña Eloína González Alvarez, de Santa Colomba de Curmeño (León).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Sección Central

SUBSECCION DEL PERSONAL

PERSONAL ADMINISTRATIVO.—ESCALA TECNICA

Vista la instancia suscrita por don Higinio León Osés, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento, con destino en la Secretaría del mismo, solicitando prórroga de un mes a la licencia de dos meses que por asuntos propios le fué concedida por Orden de 9 de enero pasado,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, conceder al mencionado funcionario una prórroga de un mes a la licencia que por asuntos propios se encuentra disfrutando.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

PERSONAL NO ESCALAFONADO

En la ejecución de lo dispuesto en la Ley de 12 de enero próximo pasado, por la que se aprueban los Presupuestos generales del Estado;

Esta Subsecretaría ha resuelto confirmar en el cargo de Oficial de primera clase del Instituto Nacional de Psicotecnia a don Juan Arias Martínez, antiguo Auxiliar del Fichero Bibliográfico, con el sueldo o la gratificación anual de 6.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto segundo, número 6 del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento y con efectos económicos de primero de enero último, por no haber interrupción en los servicios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

. Madrid, 11 de marzo de 1943.—El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central de este Departamento.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos vigentes para el año en curso,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien confirmar en sus cargos de Guardas del Teatro de la Opera, de Madrid, a Pedro García Rivero, Francisco Sastre Esteban y Alberto García Arranz, con el jornal anual de 3.000 pesetas, que percibirán con cargo al capítulo primero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto quinto del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento y con efectos económicos de 1º de enero último, por no haber interrupción en los servicios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En ejecución de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos vigente para el año en curso,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien confirmar en su cargo de Ayudante electricista encargado del almacén del Teatro de la Opera, de Madrid, a Vicente Perezagua Minaya con el jornal anual de 3.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto quinto del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En ejecución de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos vigente para el año en curso y de conformidad con la propuesta formulada por el Patronato de Formación Profesional de Madrid,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien confirmar en el cargo de Oficial segundo del Instituto Nacional de Psicotecnia a don Loreto Muñoz Vallriberas, con el sueldo o la gratificación anual de 5.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto segundo del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento y con efectos económicos de 1º de enero último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En ejecución de lo dispuesto en el Presupuesto de Gastos de este Departamento vigente para el año actual,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien confirmar en sus cargos de Guardas nocturnos del Museo Nacional de Arte Moderno a Florentino Rodríguez Crespo y José María Sánchez Samper, con la gratificación anual de 3.000 pesetas, que percibirán con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto séptimo del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento y con efectos económicos de 1º de enero último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1943. — —El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En atención a las urgentes necesidades del servicio y en uso de las facultades conferidas por el artículo segundo del Reglamento de Régimen Interior de este Ministerio, de fecha 30 de diciembre de 1918,

Esta Subsecretaría, ha tenido a bien nombrar Ordenanza de la Escuela de Orientación Profesional y Preaprendizaje de Vallecas, a Esiquio Simón Rodero, con carácter interino y el sueldo o la gratificación anual de 3.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto segundo del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

. Madrid, 6 de marzo de 1943.—El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central de este Departamento.

En atención a las urgentes necesidades del servicio y en uso de las facultades conferidas por el artículo segundo del Reglamento de Régimen Interior de este Departamento, de fecha 30 de diciembre de 1918,

Esta Subsecretaría, ha tenido a bien nombrar a Francisco González Navarro, Conserje del Conservatorio de Música de Málaga, con carácter interino y el sueldo o la gratificación anual de 2.500 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto tercero, subconcepto sexto del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

. Madrid, 11 de marzo de 1943.—El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central de este Departamento.

En atención a las urgentes necesidades del servicio y en uso de las facultades conferidas por el artículo segundo del Reglamento de Régimen Interior de este Ministerio de fecha 30 de diciembre de 1918,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar a Emilio Fernández Villar Mozo de Laboratorio de la Universidad de Madrid con carácter interino y el sueldo o la gratificación anual de 3.500 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo tercero, concepto tercero, subconcepto sexto del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En uso de las atribuciones conferidas por la Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940 («B. O. del Estado» del 9), en relación con la de 11 de noviembre del mismo año,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo regulado en la Orden ministerial de 20 de julio último, ha tenido a bien nombrar Guarda del Despoblado de la Bovina, en Vinaceite (Teruel), a Joaquín Calvo Clavería con carácter interino y el jornal anual de 1.250 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto cuarto del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En atención a las urgentes necesidades del servicio y en uso de las facultades conferidas por el artículo segundo del Reglamento de Régimen Interior de este Ministerio de fecha 30 de diciembre de 1918,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar a Felipe Vilar García Ordenanza de la Escuela Especial de Ingenieros Navales de Madrid con carácter interino y el sueldo anual de 5.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto 12 del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En atención a las urgentes necesidades del servicio y en uso de las facultades conferidas por el artículo segundo del Reglamento de Régimen Interior de este Departamento de 30 de diciembre de 1918,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar a Antonia Valencia Valencia Celadora del Conservatorio de Música de Zaragoza, con carácter interino y el sueldo o la gratificación anual de 3.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto segundo del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En atención a las urgentes necesidades del servicio y en uso de las facultades conferidas por el artículo segundo del Reglamento de Régimen Interior de este Departamento de 30 de diciembre de 1918,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar Auxiliar del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos a doña María Paz Llorente Sancho con carácter interino y el sueldo anual de 4.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto segundo del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos vigente para el año en curso,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar, en virtud de ascenso, para la plaza de Oficial de segunda clase vacante en el Instituto de Reeducación de Inválidos, al Auxiliar de dicho Centro, don Urbano Martín Vicente, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto segundo del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento y con efectos administrativos y económicos de primero de enero último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1º de marzo de 1943.—El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central de este Departamento.

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que don José María Contín y Díez de Tejada otorgó testamento en Zaragoza a 19 de diciembre de 1935, en el que ordenaba el establecimiento de una Fundación con objeto de sostener una Escuela maternal, otra de párvulos, otra de adultos y otra de labradores para la enseñanza práctica de la Agricultura en Almunia de Doña Godina;

Resultando que para el cumplimiento de su voluntad designó como albaceas y herederos fiduciarios a don Pío Ballesteros Alava, don Luis García Molín, don Antonio Ximénez de Embún y don Luis García Arnáu; disponiendo que si las rentas fueran insuficientes se establezca por aquéllos el orden de preferencia o las normas para determinarlo;

Resultando que los citados sectores iniciaron las operaciones preliminares de realización de bienes y ordenación de la Obra Pía instituída, en cuyos trámites viene interviniendo la Dirección General de Beneficencia del Ministerio de la Gobernación mediante instrucciones a la Junta Provincial de Zaragoza, haciéndolo, asimismo, esa Dirección General al digno cargo de V. I. a instancias de la Alcaldía de la citada localidad y de la Vicesecretaría General de F. E. T. y de las J. O. N. S., a petición, a su vez, de la Jefatura Provincial del Movimiento, en Zaragoza;

Resultando que con fecha 8 de julio último la Dirección General de Beneficencia requirió a la de Enseñanza Primaria para que desistiera de su intervención en el ejercicio del Protectorado sobre esta Fundación, lo cual dió lugar a la Orden de este Ministerio de 30 de septiembre de 1942, que desestimó dicho requerimiento por falta de personalidad en la Dirección General de Beneficencia y Obras sociales para formularle reservándose adoptar el oportuno acuerdo una vez que se plantease formalmente la cuestión de competencia;

Resultando que el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación se dirigió a este Departamento de Educación Nacional, requiriéndolo de inhibición respecto de dicha Obra, basado en el carácter mixto que le atribuye;

Considerando que en la Fundación de que se trata coexisten diversas Instituciones, unas de carácter benéfico-docente y otras simplemente benéficas, lo cual implica la calificación de Fundación mixta, cuyo Protectorado corresponde al Ministerio de la Gobernación, conforme a las disposiciones reguladoras de esta materia, especialmente al Real decreto de 11 de octubre de 1916, de que luego se hablará;

Considerando que la intervención del Ministerio de Educación Nacional fué debida a las solicitudes elevadas al mismo por las Autoridades locales de la Almunia de Doña Godina y a la necesidad de atender a la función protectora del Estado con carácter urgente en el período en que se realizaban las operaciones preparatorias para constituir la Fundación, necesidad ésta desaparecida al asumir dicha tutela el Ministerio de la Gobernación;

Considerando que, además de lo expuesto, es de tener en cuenta la circunstancia de que, ordenadas por el causante diversas Instituciones y establecido por el mismo que, en el caso de insuficiencia de los bienes para subvenir a todas, sean los albaceas y herederos fiduciarios quienes determinen las preferencias (lo cual supone una imposibilidad de apreciar, en este momento, el carácter real que, en definitiva, tendrá la Fundación), ahora debe ser resuelta en tanto no aparezca otra cosa, en favor de la subsistencia de todas las finalidades

ordenadas, lo que implica la atribución del Protectorado al Ministerio de la Gobernación;

Considerando que al disponer el instituyente, para el caso de insuficiencia de recursos, que los herederos de confianza establecerán el orden de preferencia entre los fines señalados, o las normas para determinarlo, pudiera acontecer que se prescindiese del establecimiento de la denominada Escuela Maternal, supuesto en el que surgiría, de modo indudable, la competencia de este Ministerio de Educación Nacional para el ejercicio del Protectorado, por ser todas las demás Instituciones previstas por el causante de un carácter netamente docente;

Considerando que el Real decreto de 27 de septiembre de 1912 y la Instrucción de 24 de julio de 1913, que regulan el ejercicio del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia docente particular, atribuyen la alta tutela que representa aquella función, al Ministerio de Instrucción Pública, hoy de Educación Nacional, sobre aquellas Fundaciones particulares que revisten un carácter exclusivamente docente, conservando el de la Gobernación sus facultades privativas sobre las no docentes y sobre las mixtas, es decir, sobre las que participan de esta doble naturaleza, según se desprende de las propias disposiciones citadas y de la expresa declaración de la Real orden de 29 de agosto de 1913 y del Real decreto de 11 de octubre de 1916, dictado por la Presidencia del Consejo de Ministros y resolutorio de un conflicto jurisdiccional, criterio confirmado por diferentes sentencias del Tribunal Supremo, entre otras, la de 16 de diciembre de 1916;

Considerando que no cabe negar a la Fundación de que se trata el carácter mixto de benéfico-docente y de benéfica simple, ya que entre los fines señalados por el fundador se expresa y, en lugar preferente, el de establecer una "Escuela Maternal, para niños de ambos sexos, de diez y ocho meses a cinco años de edad", disposición que no puede entenderse en otro sentido que en el de proporcionar a éstos los cuidados y asistencia que sus condiciones requieren, a pesar de la denominación de "Escuela" empleada, ya que, dadas las limitaciones establecidas para su admisión es evidente que los beneficiarios no son susceptibles de enseñanza alguna, por no reunir la edad mínima exigida para la escolaridad,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen emitido por la Abogacía del Estado, ha resuelto:

1º Que, allanándose el Protectorado de Educación Nacional al requerimiento inhibitorio que le dirige el de la Gobernación, se abstenga de intervenir en cuanto se refiere a las Fundaciones instituídas por don José María Contín y Díez de Tejada, en la Almunia de Doña Godina (Zaragoza);

2º Que en el caso de que se prescindiera, por insuficiencia de medios económicos, de crear la Escuela Maternal para niños, de ambos sexos, de dieciocho meses a cinco años de edad, dispuesta por el testador, en uso de las facultades conferidas a sus herederos fiduciarios, el Ministerio de la Gobernación se sirva reconocer la competencia del de Educación Nacional para el ejercicio del Protectorado sobre todas las demás Fundaciones de que se trata, que revisten carácter exclusivamente docente; poniéndolo en su conocimiento y absteniéndose de seguir interviniendo en el asunto.

3º Que de la presente resolución, a más de publicarse en el BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO, se comuniquen cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción de 24 de julio de 1913.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Antonio Villanueva y Gómez, patrono de sangre de la Fundación particular benéfico docente denominada "Villanueva Lombardero" instituída en Orense, en la que manifiesta que, con arreglo a los Estatutos de la citada Institución ha constituído el capital de la misma en los meses de marzo y abril de 1941, depositando los valores que forman parte del mismo, en la Sucursal del Banco de España en Orense, según resguardos instransferibles números 804, 806, 808, 809 y 810; que no obstante la fecha de la constitución y según se preceptúa en la disposición adicional de dichos Estatutos, aprobados por el Ministerio, todo lo referente a la percepción de intereses y pago de sueldos, pensiones, etc., había que retrotraerlo a 1º de octubre de 1939; pero como la mayor parte del caudal se halla constituído por acciones del Banco de España y del Hipotecario, entidades que han tardado bastante en repartir dividendos, no fué posible atender a las cargas fundacionales con el producto de las mismas, hasta el punto de que existen atrasos que hay que satisfacer; y como quiera que, por otra parte, es preciso hacer obras de alguna importancia y adquirir mobiliario y material pedagógico para que puedan funcionar debidamente las escuelas, todo lo que en la actualidad se puede atender con los cupones cobrados de las acciones del Banco Hipotecario; y aun cuando el Patronato, conforme al artículo 22 de los Estatutos por que se rige está facultado para poder satisfacer esos gastos extraordinarios, no obstante se dirige al Protectorado solicitando la debida autorización al objeto de, con el producto de los citados cupones, pagar los atrasos que la Fundación tiene pendientes desde 1º de octubre de 1939 hasta 31 de diciembre de 1941, así como para efectuar las obras necesarias en el edificio y adquirir el mobiliario y material pedagógico que se necesita, todo lo que justificará documentalmente en su día;

Resultando que a dicho escrito se acompaña Presupuesto de las obras de reparación y terminación del inmueble fundacional, formalizado por el Arquitecto don Mariano Rodríguez Sáinz, y que asciende a un total de 65.074,46 pesetas;

Resultando que sometido el mismo a informe de la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, lo ha emitido en sentido favorable por estar debidamente redactado y ajustarse sus precios a los que actualmente rigen;

Considerando que debe aprobarse, ya que las obras que en el mismo se determinan son imprescindibles al objeto de que la Escuela pueda funcionar;

Considerando, por otra parte, que estas obras pueden llevarse a cabo sin gravar el capital institucional, ya que la Fundación ha percibido dividendos de las acciones del Banco Hipotecario de España en cantidad suficiente para sufragarlas;

Considerando que teniendo la Fundación atenciones atrasadas justo es que las satisfaga, puesto que dispone de numerario suficiente para ello, si bien el Patronato queda obligado a justificar documentalmente la inversión de cantidades; gastos que irá incluyendo en las cuentas anuales que la Obra tiene la obligación de someter a la censura del Protectorado;

Considerando, a mayor abundamiento, que a tenor del artículo 22 de los Estatutos por que se rige la Fundación, aprobados por Orden ministerial, fecha 20 de junio de 1940, el Patronato podrá afectar los gastos extraordinarios a obras de reparación del edificio o compra de mobiliario, según su juicio ("Boletín Oficial del Estado");

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1º Que se apruebe el Presupuesto de obras de reparación y de terminación del edificio escuela propiedad de la Fundación "Villanueva Lombardero", instituída en Orense, y que asciende a la suma total de 65.074,46 pesetas.

2º Que el Patronato manifieste a este Protectorado la forma en que han de llevarse a cabo dichas obras, o sea si las va a efectuar por administración o por contrata; remitiendo, en este último caso, el oportuno pliego de condiciones por que va a regirse la subasta pública para su adjudicación;

3º Que se autorice al Patronato para abonar las atenciones atrasadas que tenga pendientes de pago con el importe de los dividendos de las acciones del Banco Hipotecario de España que acaba de percibir.

4º Que el Patronato queda obligado a justificar documentalmente la inversión de cantidades, gastos que irá incluyendo en las cuentas anuales que ha de rendir.

5º Que de las anteriores resoluciones se comuniquen cuantos traslados preceptúa el

artículo 45 de la Instrucción General del Ramo, fecha 24 de julio de 1913.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por Orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 24 de diciembre de 1941, fué clasificada como benéfica la Fundación instituída por don Tomás Tablares Samaniego en Valladolid y que por la de este Ministerio de Educación Nacional de 22 de enero inmediato, se reclamaron del citado Departamento cuantos antecedentes poseyera relativos a dicha Obra pía, por entender que era el único competente para clasificar la mencionada Obra pía, toda vez que su principal objeto es una Escuela de Enseñanza Primaria para niños pobres, si bien con la carga de darles una comida al mediodía, siendo factible, secundariamente, extender el beneficio de la comida a 30 pobres adultos de la localidad, siempre que existan bienes suficientes para ello;

Resultando que la propia Orden de 22 de enero de 1942, en su apartado segundo, plantea la cuestión de competencia para el caso de que el Ministerio de la Gobernación no se inhibiera a favor del de Educación Nacional en el conocimiento del asunto;

Resultando que, mantenida íntegra su competencia por el Ministerio de la Gobernación y rechazado el requerimiento de inhibición por su Orden de 3 de febrero de 1942, fueron remitidos los antecedentes que en este Departamento de Educación Nacional obraban a la Presidencia del Consejo de Ministros para decisión de la competencia;

Resultando que con fecha 23 de octubre último se recibió aquí la copia de la consulta acordada por la Comisión permanente del Consejo de Estado en el conflicto jurisdiccional entre los Ministerios de Educación Nacional y de la Gobernación de que queda hecho mérito, en la cual consulta dicho alto Cuerpo dictamina que la citada Obra pía de cultura no tiene carácter mixto y queda reducida en sus fines a una «Fundación exclusivamente docente», decidiendo el conflicto, por tanto a favor del Ministerio de Educación Nacional;

Resultando que la Presidencia del Gobierno, Sección de lo Contencioso, por su oficio de 12 de febrero anterior, interesa que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 del Real decreto de 8 de septiembre de 1887, para continuar, en su caso, la tramitación del conflicto jurisdiccional;

Considerando que como el ilustrado dictamen del Consejo de Estado es favorable en todas sus partes al requerimiento de inhabición que formuló este Ministerio procede declarar la conformidad del mismo con la decisión del referido alto Cuerpo consultivo;

Visto el mencionado Real decreto, que dictó reglas para la resolución de las competencias de jurisdicción y atribuciones entre las autoridades administrativas y los Tribunales ordinarios y especiales;

Visto, asimismo, el Real decreto de 27 de septiembre de 1912, regulando el ejercicio del Protectorado del Gobierno sobre las Fundaciones particulares benéfico-docentes,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen emitido por la Abogacía del Estado, ha resuelto:

1º Que, de acuerdo con el artículo 23 del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 8 de septiembre de 1887, se muestre la conformidad del Ministerio de Educación Nacional con la decisión del Consejo de Estado de 23 de octubre de 1942 en el conflicto jurisdiccional planteado con el de la Gobernación, sobre el conocimiento de la Fundación de don Tomás Tablares Samaniego, instituída en Valladolid y de que es Patrono el reverendo Padre Superior de los Dominicos de la Casa-Convento de San Pablo; y

2º Que de esta resolución se comuniquen cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo, fecha 24 de julio de 1913.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

DECISION DEL CONSEJO DE ESTADO

Fué adoptada por los excelentísimos señores Callejo, Presidente accidental; Hoyos, Jordana de Pozas, Durán de Cottes, Hernández Pinteño y Martín Artajo, Secretario general; y reconoce como sus principales fundamentos los que se contienen en los considerandos siguientes:

Considerando: 1º Que el presente conflicto interministerial se ha suscitado por el Ministerio de Educación Nacional al de la Gobernación sobre ejercicio del protectorado con relación a la Fundación instituída en Valladolid por don Tomás Tablares Samaniego.

2º Que en los distintos fines de la expresada Fundación, establecida en el testamento otorgado por don Tomás Tablares Samaniego, aparece un orden de preferencia para que primordialmente se atienda a la Enseñanza, después a costear la comida de mediodía a los alumnos de la Escuela primaria y, por último, a que puedan participar en la comida 30 pobres adultos.

3º Que, según manifiesta claramente en la instancia dirigida a la Junta Provincial de Beneficencia, a los efectos de clasificación de la Fundación, don Federico García Merino, Prior de la Comunidad de Padres Dominicos del Convento de San Pablo, de Valladolid, en concepto de Patrono, y resulta obvio, dados los actuales precios de las subsistencias, será imposible cumplir, por ser insuficiente la dotación, el tercero de dichos fines, relativos a que participen 30 pobres en la comida de mediodía, quedando, por tanto, limitados los fines que pueden cumplirse a la Enseñanza y, en lo posible, al sustento de los alumnos; y

4º Que esta situación de hecho, reconocida por el propio Ministerio de la Gobernación en la Orden de clasificación de 24 de diciembre de 1941, elimina la duda que pudiera existir respecto a asignar a la Fundación discutida el carácter mixto y, por consiguiente, queda reducida en sus fines a una Fundación «exclusivamente docente», puesto que sólo podrán cumplirse los fines de Enseñanza y el accesorio o circunstancial de suministrar a los alumnos de la Escuela la comida de mediodía.

Madrid, 23 de octubre de 1942.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

AUXILIARES TEMPORALES

Ilmo. S.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid sobre nombramientos de Auxiliares temporales en la Escuela de Odontología,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1º Que cesen don Blaulio García de Uña y don Carlos Losada Agostí en el desempeño de las Auxiliarías de Odontología, primero, y Profilaxis dental y Ortodoncia, para las que fueron nombrados, respectivamente, por Orden de 18 de febrero de 1941.

2º Nombrar, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre próximo, de conformidad con lo establecido en la Orden de 25 de julio último, Auxiliares temporales de la Escuela de Odontología, a don Eduardo Ruiz Esquiu para Odontología, primero; a don Eduardo López Viejo, para Prótesis en la vacante producida por cese del señor García Gras, que ha obtenido Cátedra, y a don Alberto Aguado Cid, para Profilaxis dental y Ortodoncia, con la gratificación anual, cada uno de ellos, de 5.000 pesetas, que percibirán, previa justificación de ser Licenciados en la Facultad correspondiente, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 33 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr. De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago y con lo

establecido en la Orden de 25 de julio último,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre próximo, en la vacante producida por fallecimiento de don Manuel Rey Gacio, Auxiliar temporal de la Facultad expresada, a don Eugenio Girón Rodríguez, con la gratificación anual de 5.000 pesetas, que percibirá, previa justificación de ser Licenciado en la Facultad correspondiente, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 33 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído a don Alfonso Gamir Sandoval, Auxiliar temporal de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, lo ordenado por la Ley de 10 de febrero de 1939, así como lo dispuesto en la Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez Instructor, rehabilitar en el goce de los derechos que puedan corresponder a dicho señor, sin imposición de sanción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr Director general de Enseñanza Universitaria.

OPOSICIONES A CATEDRAS

En cumplimiento de lo prevenido en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, la Cátedra de "Derecho administrativo" de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia, dotada con el sueldo anual de 12.000 ptas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo segundo del Reglamento vigente de 25 de junio de 1931 y otras disposiciones:

1ª Ser español.

2ª Haber cumplido veintiún años de edad.

3ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

4ª Estar en posesión del título que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo; pero entendiéndose que el opositor que obtuviere plaza, no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico referido.

5ª Justificar debidamente su incondicional adhesión al Nuevo Estado.

6ª Las aspirantes acreditarán haber realizado el "Servicio Social de la Mujer" o, en otro caso, la exención del mismo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º del citado Reglamento, bajo pena de exclusión, las instancias deberán presentarse precisamente en el Registro general de este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", cuyo plazo se entenderá que expira en este Departamento ministerial y no en los Centros dependientes del mismo.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas necesariamente de todos los documentos justificativos de las condiciones y circunstancias señaladas en el expresado artículo 2º del Reglamento, no siendo, por tanto, válidas las peticiones en las que haga referencia a documentación presentada en expediente de oposición a otras Cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquéllas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna Administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo señalado anteriormente.

Con la instancia se acompañarán necesariamente los siguientes documentos:

a) Certificado del acta de nacimiento, legalizada y legitimada, en su caso.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.

d) La adhesión al Nuevo Estado se probará de la forma siguiente:

1º Los aspirantes que hubieran pertenecido al Profesorado, en cualquiera de sus grados, o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936, presentarán el certificado de depuración correspondiente.

2º Los restantes aspirantes tendrán que aportar, en primer lugar, una declaración jurada de no estar comprendidos en el caso anterior y, además, certificación de incondicional adhesión al Nuevo Estado, expedida precisamente en estos términos por la Jefatura Provincial del Movimiento correspondiente a su residencia o certificado de depuración del Colegio Oficial a que perteneciere.

e) Las aspirantes unirán certificación expedida por la Delegación Nacional u organismo autorizado, en la que conste haber realizado el Servicio Social de la Mujer o la exención de éste, en su caso.

f) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

A la instancia deberán unir también el resguardo de haber saisfecho diez pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 14 de mayo de 1940), y ante el Tribunal justificarán, por medio del correspondiente recibo, que han abonado setenta y cinco pesetas en metálico por derechos de oposición, a que hace referencia la Real Orden de 12 de marzo de 1925. Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

El presente anuncio deberá publicarse en los "Boletines Oficiales" de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 3 de abril de 1943.—El Director general, P. O., **Luis Ortiz.**

("B. O. del Estado" núm. 101)

CONCURSO DE TRASLADO

Se hallan vacantes en la Facultad de Farmacia de las Universidades de Granada y Santiago las Cátedras de "Botánica descriptiva y determinación de plantas medicinales", que han de proveerse, por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios, excedentes y Auxiliares numerarios con nombramiento anterior al Real decreto de 26 de agosto de 1910.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real decreto de 17 de febrero de 1922, teniéndose en cuenta, además, los servicios que hubieren prestado o presten al Nuevo Estado.

Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su respectivo Prelado para poder concurrir a este concurso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Para su admisión al concurso y según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o el certificado de haber reclamado su expedición, así como estar depurado.

Este anuncio se publicará en el "Boletín Oficial" de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 5 de abril de 1943.—El Director general, P. O., **Luis Ortiz.**

("B. O. del Estado" núm. 101)

Ilmo. Sr.: Vacantes las Cátedras de "Botánica descriptiva y determinación de plantas medicinales", de las Facultades de Farmacia de las Universidades de Granada y Santiago,

Este Ministerio ha resuelto anunciar las mencionadas disciplinas, para su provisión en propiedad, a concurso previo de traslado.

Los aspirantes justificarán las condiciones exigidas en el anuncio convocatoria, teniéndose en cuenta, para la tramitación del concurso, las prescripciones del Real decreto de 17 de febrero de 1922.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

("B. O. del Estado" núm. 101)

AUXILIARIAS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la Auxiliaría correspondiente a don Martín Bachiller Cabezón, que se halla desempeñando la Cátedra de Derecho administrativo de dicha Facultad, con la remuneración de 5.000 pesetas referidas al crédito de Encargados de curso, se encargue provisionalmente el Ayudante de Clases Prácticas don Teodoro Bachiller Cabezón, previa justificación de ser Licenciado en la Facultad respectiva, con la gratificación que dicha Auxiliaría tiene asignada en los Presupuestos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid y de conformidad con lo establecido en el Real decreto de 21 de mayo de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la Auxiliaría correspondiente a don Martín Santos Romero, que se halla desempeñando, con los haberes que le son propios, la Cátedra de Química física, se encargue provisionalmente durante el presente curso el Ayudante de Clases Prácticas don Félix Mariano Sáez Gijón, a quien se acreditará, previa justificación de ser Licenciado en la Facultad y Sección respectivas, el haber anual de 5.000 pesetas en concepto de sueldo y referido a la dotación de la Cátedra y efectos económicos del día en que, dentro del presente curso, se hallara el interesado al frente del servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad de Santiago y con lo establecido en el Real decreto de 21 de mayo de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la Auxiliaría correspondiente al numerario adscrito a la Facultad de Derecho de la misma don Manuel Rey Gacio, que se halla desempeñando con los haberes que por su cargo le son propios la Cátedra de Derecho romano, se encargue provisionalmente durante el presente curso y previa justificación de ser Licenciado en la Facultad respectiva, el Ayudante de Clases Prácticas don Ramón Piñeiro Rodríguez, a quien se acreditará con efectos del día 1º de enero último, fecha desde la que viene al frente de los servicios, la cantidad de 5.000 pesetas anuales en concepto de sueldo, con cargo a la dotación de la Cátedra referida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el Real decreto de 21 de mayo de 1926, ha tenido a bien disponer que de la Auxiliaría de la Facultad de Derecho de dicha Universidad correspondiente a don Ramón Montero Quiroga que se encuentra desempeñando con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, la Cátedra de Derecho procesal, se encargue provisionalmente durante el presente curso y previa justificación de ser Licenciado en la Facultad respectiva, el Ayudante de Clases Prácticas don Baldomero Isorga Casal, a quien se acreditará la gratificación anual de 5.000 pesetas que dicha Auxiliaría tiene asignada en los Presupuestos de este Departamento, con efectos económicos del día 1º de enero último, fecha desde la que viene prestando sus servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la Auxiliaría de Análisis Matemático, tercer curso, cuyo titular, don Enrique Linés Escardó, ha sido pensionado por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas para realizar estudios en la Universidad de Jena, se encargue provisionalmente durante la permanencia del señor Linés en el extranjero, el Ayudante de Clases Prácticas de la Facultad expresada, don Alejandro Mora Reina, con la gratificación anual de 5.000 pesetas, que dicha Auxiliaría tiene asignada en los Presupuestos de este Departamento y efectos del día en que dejara de percibirla su titular, debiendo justificar dicho Ayudante ser Licenciado en la Facultad y Sección respectivas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ENCARGADOS DE CURSO

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre próximo Profesores encargados de Curso de la Facultad expresada a don Rafael Láinez Alcalá, a don Antonio Gimeno Cerezo y a don José Vallejo Sánchez, adscritos, respectivamente, a Historia del Arte, Lengua griega y Lengua latina, con la gratificación anual, cada uno de ellos, de 3.000 pesetas, que percibirán con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 24, apartado primero, del vigente Presupuesto de Gastos de este departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MEDICOS Y ALUMNOS INTERNOS

Ilmo. Sr.: A propuesta del Tribunal Calificador,

Esta Dirección General de Enseñanza Universitaria ha tenido a bien nombrar, en virtud de oposición, Médicos internos de la Facultad de Medicina de esa Universidad, a don José Borrás Torrens, adscrito a la Clínica de Pediatría; a don Crescencio Martín Andrés, para la de Patología Médica; a don Angel Zamanillo Encinas, para la de Patología médica; a don Federico Alberto Navarro, para la de Dermatología; a don José María Macho Alonso, para la de Otorrinolaringología; a doña Verónica Daniel de Vega, para la de Oftalmología; a don Antonio Diliz Prado,

para la de Patología quirúrgica, tercero, y a don José Mateo Sasieta, para la de Patología quirúrgica, segundo; percibiendo cada uno de ellos la gratificación anual de 1.000 pesetas, con efectos del día 1º del actual, fecha desde la que se han hecho cargo de los servicios y referidos los haberes con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 26 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del Decanato correspondiente y el de los interesados.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre próximo, si antes no se hubiera cubierto la plaza mediante oposición, cuya inmediata convocatoria deberá efectuarse conforme a lo que establece la Orden de 10 de julio último, Médico Interno de la Facultad expresada, a don José Manuel Pérez de Petinto, adscrito a la Clínica de Patología general, con la gratificación anual de 2.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto octavo del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento ministerial y efectos económicos del día 1º del actual mes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre próximo, si antes no se hubiera cubierto la plaza mediante oposición, cuya inmediata convocatoria deberá efectuarse conforme a lo que establece la Orden de 10 de julio último, Médico Interno de la Facultad expresada, a don Manuel Martín Fernández, adscrito a la Cátedra de Parasitología, con la gratificación anual de 2.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto octavo del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento ministerial y efectos económicos del día 1º de enero próximo pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre próximo, si antes no se hubiera cubierto la plaza mediante oposición, cuya inmediata convocatoria deberá efectuarse conforme a lo que establece la Orden de 10 de julio último, Médico Interno de la Facultad expresada, a don Vicente Navarro Martínez, adscrito a la Cátedra de Obstetricia y Ginecología, con la gratificación anual de 2.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto octavo del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Tribunal calificador,

Esta Dirección General de Enseñanza Universitaria ha tenido a bien nombrar, en virtud de oposición, Alumnos Internos numerarios de la Facultad de Medicina de esa Universidad, a don Antonio Bravo Ortega, don Antonio Burbano Aznar, don Francisco Oliván Joves, don Joaquín Tornos Solano, don Angel Navarro Hospital, don Emilio Rotellar Lampre, don José Luis Lana Salarrullana y don Joaquín Torquet Pérez, adscritos a la Sección de Clínicas; y a don Víctor Manuel Alcalde Villalba, don Juan José Rivas Estremera y don José Nieto Ayesa, para la Sección de Laboratorios; todos ellos con la remuneración anual de mil pesetas, que percibirán con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 32 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del Decanato correspondiente y el de los interesados

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1943.—El Director general: P. O., **Luis Ortiz.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición y a propuesta del Tribunal calificador,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar Alumnos internos numerarios de la Facultad de Medicina de esa Universidad a don Manuel García Sánchez, don Jaime Quintanilla Ulla y don José Ramil Soneira, adscritos al Hospital Clínico; a don Jesús Martínez de Rituerto y Calderón, para la Cátedra de Farmacología experimental y Materia médica y Terapéutica clínica; a don Angel Usero Tiscar, para Medicina legal; a don Ramón Varela Núñez, adscrito a Histología y Anatomía patológica; a don Luis Temes Ramos para Fisiología general y Fisiología especial, y a don Antonio Quintana Pardo y don Manuel Pereiro Miguens, para Anatomía descriptiva y Topográfica con la remuneración anual, cada uno de ellos, de 1.000 pesetas que percibirán con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo y concepto tercero, subconcepto 29 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del Decanato correspondiente y el de los interesados.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1943.—El Director general, P. O., **Luis Ortiz.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: A propuesta de Tribunal calificador,

Esta Dirección General de Enseñanza Universitaria ha tenido a bien nombrar, en virtud de oposición, Alumnos Internos numerarios de la Facultad de Medicina de esa Universidad, a don Teodoro Ocaña Panduro, don Manuel Repetto Barragán, don José Chacón Chacón, don Vicente de la Cuadra Arizar, don José Ramírez Carranza, don Andrés Aguera Vallejo, don Leopoldo Tejada Jiménez, don Gabriel Riscos Valencia, don Rubén Prat Cebrián, don Andrés Domínguez Sanz, don José Cubiles Martínez, don Juan José López Heredia y don Marcos Hernández Arrieta, adscritos a la Sección de Clínicas con la remuneración anual, cada uno de ellos, de 1.000 pesetas referida al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 28 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento.

También ha resuelto nombrar, en virtud de oposición, Alumno Interno supernumerario de dicha Facultad con derecho a ocupar la segunda vacante que se produzca en la Sección de Laboratorios, a don Vicente Acosta Domínguez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del Decanato correspondiente y el de los interesados.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1943.—El Director general: P. O., **Luis Ortiz.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que, por conducto y con el informe reglamentarios, elevan los Alumnos Internos numerarios de la Facultad de Medicina de esa Universidad

don Eduardo Moreno de Orbe, don Rafael Ortiz Campos y don Antonio Urdaniz Barrio solicitando se les reconozca, con la antigüedad y efectos económicos de 1º de octubre último, fecha en que quedaron vacantes las plazas que han pasado a desempeñar el derecho al percibo de la remuneración anual de 2.000 pesetas que se les reconoció a partir del 1º de enero pasado, por Orden ministerial de 2 de febrero siguiente,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta que la propuesta formulada por la Facultad correspondiente, no tuvo entrada en este

Esta Dirección General, teniendo en cuenta que la propuesta formulada por la Facultad correspondiente no tuvo entrada en este Departamento hasta 23 de enero último, ha resuelto mantener la Orden de 2 de febrero de este año y desestimar, por tanto, dicha petición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del Decanato correspondiente y el de los interesados.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1º de marzo de 1943.—El Director general: P. O., **Luis Ortiz.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Por haberse padecido error al formular la propuesta correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto se entienda rectificada la Orden de 9 de febrero último, sobre nombramientos de Alumnos Internos de la Facultad de Medicina de esa Universidad, en lo que se refiere al nombre de don Ramón Pons Poch, que en dicha Orden apareció con el de "Antonio".

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del Decanato correspondiente y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1943.—El Director general: P. O., **Luis Ortiz.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza sobre modificación del Reglamento para la provisión de plazas de Médicos y Alumnos Internos de la misma, el Consejo Nacional de Educación, con fecha 13 de febrero de este año, ha emitido el siguiente dictamen:

"Excmo. Sr.: La Comisión Permanente en Sesión celebrada en el día de hoy, examinó el expediente promovido por el Ilustrísimo señor Decano de la Facultad de Medicina de Zaragoza sobre modificaciones que estimen deben introducirse en el Reglamento de la misma para la provisión de plazas de Médicos y Alumnos Internos, y de conformidad con la Ponencia de la Sección primera, acordó proponer a V. E.:

1º Que no ha lugar a sustituir ninguna oposición por concurso para provisión de plazas del personal docente auxiliador.

2º Que el régimen de los Alumnos Internos debe considerarse como cuestión de régimen interior de cada Facultad de Medicina, con la condición de ser aprobado por el Rector de la Universidad respectiva".

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MEDICOS AUXILIARES

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre próximo, de conformidad con lo establecido en la Orden de 25 de julio último, Médico Auxiliar del Servicio Antitracomatoso del Departamento de Oftalmología de dicha Facultad, a don Luis González Díaz, con la remuneración anual de 2.000 pesetas, que percibirá con efectos del día 1º de febrero último, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 16 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ALUMNOS

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído a instancia de don Ramón Beneyto Sanchís, que solicita la conmutación, de asignaturas que cursó en la Escuela de Ingenieros Agrónomos por las correspondientes de la Licenciatura de Ciencias Físico-Matemáticas y Físicas, el Consejo Nacional de Educación, con fecha 13 de febrero del año actual, ha emitido el siguiente dictamen:

"Excmo. Sr.: La Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, en sesión del día de hoy, examinó el expediente promovido por don Ramón Beneyto Sanchís sobre convalidación de estudios y de conformidad con la Ponencia de la Sección primera, tiene el honor de proponer a Vuestra Excelencia la convalidación de los que como Ingeniero Agrónomo tiene cursados, por los de los dos años comunes de la Facultad de Ciencias, así como el Análisis Matemático (Ecuaciones diferenciales), Mecánica Racional y Geometría de la Posición o Descriptiva del tercer año de la Sección de Físico-Matemáticas y Físicas; y del cuarto año de esta misma Sección, el cuarto curso de Análisis Matemático (Teoría de las funciones) y la Electricidad y Magnetismo".

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

HOSPITALES CLINICOS

Ilmo. Sr.: A propuesta del Tribunal calificador,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, en virtud de oposición, Practicante de Farmacia del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, a doña María Concepción García Carreras, con el sueldo o la gratificación de 3.000 pesetas que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto único, subconcepto tercero del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, debiendo expresar la interesada en el acto de la posesión por cuál de los dos conceptos va a disfrutar sus haberes, lo que se hará constar en la diligencia del título correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Tribunal calificador,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, en virtud de oposición, Practicante de Farmacia del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, a doña María del Pilar Monrás Casas, con el sueldo o la gratificación anual de 3.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto único, subconcepto tercero del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, debiendo expresar la interesada en el acto de la posesión por cuál de los dos conceptos va a disfrutar sus haberes, lo que se hará constar en la diligencia del título correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid y con lo establecido en la Orden de 25 de julio último,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre próximo, Ayudante de Clínicas del Hospital Clínico de la Facultad expresada a don Víctor Martínez Linares, con la remuneración anual de 2.000 pesetas, que percibirá con efectos del día 1º de febrero próximo pasado con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 23 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CATEDRATICOS NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: vacante en el Escalafon de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media en la categoría segunda, una dotación de 20.000 pesetas, por jubilación de don Rafael Soriano Pla,

Este Ministerio ha dispuesto se produzca el movimiento natural de Escalas, y, en consecuencia, pasen a la segunda categoría y sueldo anual de 20.000 pesetas, don José Rodríguez Bouzo, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ponferrada; a la tercera categoría y sueldo anual de 19.000 pesetas, don Eduardo Juliá Martínez, del "Lope de Vega", de Madrid; a la cuarta categoría y sueldo anual de 18.000 pesetas, don Emilio Bernabéu Novalbos, del de Puertollano; a la quinta categoría y sueldo anual de 17.000 pesetas, don Miguel Escudero Rodríguez, del de León (femenino); a la sexta categoría y sueldo anual de 16.000 pesetas, don Luis Ortiz Muñoz, del "Ramiro de Maeztu", de Madrid; a la séptima categoría y sueldo anual de 14.000 pesetas, don Antonio Pérez Colemándel, de Zamora, y a la octava categoría y sueldo anual de 12.000 pesetas, don Diego Sánchez Acosta, del "Murillo", de Sevilla; con la antigüedad de 28 de marzo actual, fecha siguiente al de la jubilación del señor Soriano Pla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vacante, por jubilación de don Alejandro de Colomina Cárolo, en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanda Media, una dotación de pesetas 21.000, correspondiente a la primera categoría,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se realice el movimiento natural de Escalas, y de su resultado, pase a ocupar el sueldo anual de 21.000 pesetas, de la primera categoría del Escalafón, don Manuel González Meneses Jiménez, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cabra; al sueldo anual de 20.000 pesetas, de la segunda categoría, don Francisco Almenar Suay, del "Luis Vives", de Valencia; al sueldo anual de 19.000 pesetas, de la tercera categoría, don Rafael García Fando, del "Jaime Balmes", de Barcelona; al sueldo anual de 18.000 pesetas, de la cuarta categoría, don Cristóbal Caballero Rubio, del "S. Isidoro", de Sevilla; al sueldo anual de 17.000 pesetas, de la quinta categoría, don Eugenio de Frutos Cortés, del "Goya", de Zaragoza; y el sueldo de pesetas 16.000 anuales, de la sexta categoría, pase don Teodomiro Lozano Aguilera, del Instituto "Maestro Juan de Avila", de Ciudad Real, que ocupa su lugar en el Escalafón como resultado del fallo recaído en su expediente de depuración; con la antigüedad y efectos económicos de 4 de abril del actual, fecha siguiente al de la jubilación del señor Colomina Cárolo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

De conformidad con lo dispuesto en la base XII de la vigente Ley de Enseñanza Media de 20 de septiembre de 1938 y a propuesta de la Dirección del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Seo de Urgel,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar Vicedirector del Instituto mencionado a don José Benavent Canals.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1943. — El Director general, **Luis Ortiz.**

Sr. Jefe de la Sección de Institutos.

ESCUELAS DEL HOGAR

Por haberse padecido error material al publicar en el "Boletín Oficial del Estado" número 76, correspondiente al día 17 de marzo último, la creación y nombramiento de personal de las Escuelas del Hogar de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican, se aclara la Orden ministerial de 11 de marzo próximo pasado en el sentido de que se crea la Escuela del Hogar del Instituto Nacional de Enseñanza Media de La Laguna y no de Santa Cruz de Tenerife, como equivocadamente figura en la referida Orden.

Madrid, 3 de abril de 1943.—El Director general, **Luis Ortiz.**

("B. O. del Estado" núm. 101)

Ilmo. Sr.: Próximo a erigirse un edificio con destino a Instituto Nacional de Enseñanza Media en Santa Cruz de Tenerife, con capacidad suficiente para satisfacer las exigencias del censo escolar de aquella capital y comarca, y visto que existe un buen número de estudiantes del sexo femenino, no el preciso para crear un Instituto femenino, pero sí para que se atienda su súplica de no verse obligado a desplazarse de sus residencias, ya que pretenden seguir sus estudios por enseñanza oficial,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Que a partir del próximo curso académico, el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santa Cruz de Tenerife funcione, en cuanto a su alumnado se refiere, con carácter mixto.

2º Que para atender los deseos muy justificados de buen número de padres de familia, se autorice a la Dirección del mencionado Centro para abrir convocatoria de matrícula no oficial, no colegiada, dentro del próximo mes de mayo, para alumnas que deseen verificar la inscripción de matrícula con arreglo y en la forma establecida por Orden de 11 de marzo último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

("B. O. del Estado" núm. 101)

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA

Sección de Formación Profesional

ESCUELAS DE PERITOS INDUSTRIALES

De acuerdo con las propuestas elevadas por las Direcciones de Escuelas de Peritos Industriales y con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto de 22 de julio último,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar Profesores especiales, con carácter interino, sin derecho ulterior alguno y con el haber de 2.750 pesetas anuales, de los Centros y Enseñanzas que se indican a continuación, a los señores siguientes:

Bilbao, de Religión, a don Jesús Compostizo Fernández.

Gijón, de Cultura General, a don Bernardo Lázaro Menéndez.

Valladolid, de Alemán, a don Jaime Valls Canals.

Los anteriormente nombrados percibirán sus haberes con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, concepto tercero, subconcepto segundo del Presupuesto vigente de este Ministerio, y con efectos económicos de 1º del pasado enero.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1943.— El Director general, **Ramón Ferreiro.**

Sres. Directores de las Escuelas de Peritos Industriales de Bilbao, Gijón, Valladolid y Zaragoza.

AUXILIARES MERITORIOS

Vista la instancia formulada por don Manuel López Peredo, Auxiliar Meritorio de la Escuela de Peritos Industriales de Valladolid, interesando ser Encargado de la Cátedra del Grupo octavo, vacante en el Centro de referencia;

Resultando que, a propuesta de la Dirección de la Escuela, y de acuerdo con las normas reglamentarias, el solicitante fué nombrado Encargado de la Auxiliaría del Grupo noveno, en tanto que el señor Raposos Hernández lo fué de la Cátedra vacante del octavo, como Auxiliar Meritorio del mismo Grupo;

Considerando que, en la propuesta de nombramiento de Auxiliares Meritorios para los distintos Grupos de enseñanzas, hecha de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto de 22 de julio último y aprobada por Orden de 18 del pasado noviembre, figuran adscritos el señor Peredo al Grupo noveno y el señor Hernández al octavo;

Considerando que no consta que el solicitante haya reclamado oportunamente contra la mencionada propuesta de adscripción de Auxiliares Meritorios a los distintos Grupos de enseñanzas, y que, por no figurar como tal el señor Peredo para el octavo, no procede reglamentariamente su nombramiento de Encargado de enseñanzas en el Grupo que solicita. De acuerdo con el informe emitido por la Dirección de la Escuela,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la reclamación formulada por el señor López Peredo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1943.—El Director general, **Ramón Ferreiro.**

Sr. Director de la Escuela de Peritos Industriales de Valladolid.

Padecido error de copia en las cuartillas remitidas al «Boletín Oficial del Estado» para publicación de la Orden de 22 del pasado febrero, por la que se adjudican dotaciones de Auxiliarías a varias Escuelas de Peritos Industriales,

Esta Dirección General ha resuelto se rectifique el error padecido en el sentido de que el grupo de Auxiliaría a que se adjudica dotación en la Escuela de Peritos Industriales de Las Palmas es, según la Orden original, el 10 y no el tercero, que figura en el «Boletín Oficial del Estado» de 1º de los corrientes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1943. — El Director general, **Ramón Ferreiro.**

Sr. Director de la Escuela de Peritos Industriales de Las Palmas.

Ilmo. Sr.: Disponibles nueve dotaciones de Profesores Auxiliares de Escuelas de Peritos Industriales y habida cuenta de las necesidades de la Enseñanza en los referidos Centros,

Este Ministerio ha dispuesto que las mencionadas dotaciones se asignen a las Escuelas y grupos que a continuación se señalan:

Escuelas de Peritos Industriales de Cartagena, una para el grupo octavo;

Idem de íd de Gijón, una para el grupo 10.

Idem de íd. de Las Palmas, una para el grupo 10.

Idem de íd. de Sevilla, una para el grupo tercero.

Idem de íd. de Valencia, una para el grupo 11.

Idem de íd. de Vigo, una para el grupo quinto.

Idem de íd. de Bilbao, tres para los grupos tercero, octavo y 11.

Los Directores de los indicados Centros elevarán propuesta del personal que en las condiciones reglamentarias habrá de hacerse cargo de las referidas enseñanzas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

MAESTROS DE LABORATORIO

De acuerdo con la propuesta elevada por la Dirección de la Escuela de Peritos Industriales de Madrid, con lo dispuesto en la Orden de 13 de octubre último y habida cuenta de las necesidades de la Enseñanza,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar a don Antonio Tarazaga Moya Maestro del Laboratorio Químico en el referido Centro, con carácter interino y sin derecho ulterior alguno, y con el haber anual de 5.000 pesetas, que percibirá con efectos de la fecha de su posesión en el mencionado cargo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1943. — El Director general, **Ramón Ferreiro.**

Sr. Director de la Escuela de Peritos Industriales de Madrid y Sr. Ordenador central de Pagos.

Modificadas por la vigente Ley de Presupuestos las escalas de sueldos y gratificaciones de Profesores Auxiliares y Maestros de Taller de Escuelas de Peritos Industriales;

De conformidad con lo dispuesto en la referida Ley y Ordenes complementarias,

Esta Dirección General ha dispuesto que el personal interino encargado de enseñanzas en los referidos Centros perciban sus haberes, con efectos de 1º del pasado enero, a razón de los dos tercios de 8.400 pesetas, quienes perciban su remuneración con cargo a dotación de Cátedra vacante y a razón de 5.000 pesetas anuales los que la perciban con cargo a dotaciones vacantes de Auxiliares o Maestros de Taller.

Las Direcciones de las mencionadas Escuelas enviarán a la Sección de Formación Profesional relación nominal del personal a que afecta la presente Orden.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años

Madrid, 2 de marzo de 1943. — El Director general, **Ramón Ferreiro.**

Sr. Ordenador central de Pagos y Sres. Directores de las Escuelas de Peritos Industriales.

INSTITUTO NACIONAL DE PSICOTECNIA

Ilmo. Sr.: El Estatuto de Formación Profesional en su Libro 2º, establece entre las atribuciones del Instituto Nacional de Psicotecnia, la de organizar las enseñanzas y formación del personal que haya de desempeñar servicios de Orientación y Selección Profesional. El Reglamento del Centro, organizó estas enseñanzas en forma no suficientemente específica, limitándose a señalar la obligatoriedad de asistencia a los trabajos del Instituto durante un año y presentación de una memoria para poder optar al certificado de estudios psicotécnicos.

La importancia que van adquiriendo las aplicaciones psicotécnicas en distintos sectores de extraordinario interes nacional, como son los de la enseñanza, la industria, el ejército, etc., hace necesario que la capacitación del personal que haya de desempeñarlas sea la más perfecta posible para garantizar su acierto en la dirección de aquéllas, haciéndolas verdaderamente eficientes. Precisa por ello, a juicio de este Ministerio, llevar a efecto una reglamentación más cuidada y minuciosa del tipo de enseñanza que el Instituto haya de desarrollar en lo futuro, dentro de una norma sistemática, y en tal forma, que capacite a quienes la reciba, para, ostentando un diploma de estudios psicotécnicos, encargarse de aquellos servicios. Al propio tiempo y a más de este personal técnico, es necesario también llevar a efecto la preparación de personal auxiliar que pueda encargarse en los laboratorios de aquellas funciones subalternas, que si bien no requieren unos conocimientos teóricos extensos, precisan en cambio la posesión de una suficiencia técnica de tipo práctico.

Por todo ello, este Ministerio ha dispuesto:

1º Las enseñanzas del Instituto Psicotéc-

nico, comprenderá dos distintos grados, el técnico o superior que capacite para dirección de Centros de Orientación y Selección Profesional o Psicotécnia aplicada, y el elemental que faculte para el desempeño de cargos Auxiliares de Laboratorios.

2º Para la obtención del primero será preciso:

a) Estar en posesión de un título universitario o de Escuelas Especiales Superiores, o Perito Industrial, en cualquiera de sus ramas;

b) Tener cursado y aprobado en la Universidad, la asignatura de Psicología Experimental aun cuando lo sea sin efectos académicos y sólo para los que en esta reglamentación de estudios se precise;

c) Cursar en el Instituto Nacional de Psicotecnia, las enseñanzas especiales desarrolladas en un período no inferior a dos semestres efectivos.

En el primero de ellos los alumnos recibirán la enseñanza teórico-práctica fundamental de las siguientes materias: Fisiología aplicada al Trabajo Profesional, Estadística-matemática aplicada a la Psicotecnia, Ampliación de Psicología Experimental y procedimientos Psicotécnicos;

d) En el segundo semestre, se desarrollarán, con carácter preferentemente práctico, las enseñanzas de Psicología y Psicotecnia aplicadas a la Industria, a la Pedagogía o a la Medicina, pudiendo los alumnos cursar una o varias de tales enseñanzas, con opción únicamente al diploma especial, para el que aquellas les faculte.

3º Las enseñanzas del personal Auxiliar, serán de tipo teórico-práctico y se desarrollarán durante un período de seis meses en los que los alumnos cursarán las asignaturas de «Elementos de Psicología Experimental y Psicotecnia» y «Valoración y estadística de pruebas psicotécnicas», realizando además las prácticas de laboratorio precisas;

4º La Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica queda autorizada para dictar las oportunas disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Vistas las modificaciones introducidas en la plantilla de dotaciones del Instituto Nacional de Psicotecnia por la vigente Ley de Presupuestos, y de acuerdo con la propuesta de esa Comisión Gestora y de la Dirección del Instituto Nacional de Psicotecnia,

Esta Dirección General ha resuelto aprobar los nombramientos, con carácter interino, de don José Lorenzo Jaraba para el cargo de Profesor Médico del Departamento Médico-Fisiológico, con el haber anual de 5.000 pesetas; de doña Dolores Calvo Barrena, para el de Auxiliar de Laboratorio, y haber anual de 4.500 pesetas; y de don Armando Villar Hernán, para el de Auxiliar de Laboratorio, con el haber anual de 4.500 pesetas. Estos nombramientos tendrán efectos de 1º de enero último, fecha en que se hicieron cargo del servicio los respectivos interesados.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1943. — El Director general; **Ramón Ferreiro.**

Sr. Presidente de la Comisión Gestora del Patronato de Formación Profesional de Madrid.

Sección de Ingenieros civiles

ESCUELAS SUPERIORES DE ARQUITECTURA

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, sobre abono de derechos de examen de ingreso, por los alumnos que aspiren a efectuarlo en dichos Centros de Enseñanza,

Resultando que los citados exámenes se vienen realizando con una gran penuria de medios materiales por exigir el empleo de numeroso material docente, cuya adquisición no existe la consignación necesaria y conveniente,

Considerando que todas las Escuelas de Ingenieros Civiles dependientes de este Departamento los tiene establecidos en la cuantía suficiente para atender a las necesidades materiales indispensables, siendo beneficiados con ello los propios alumnos, por lo que parece procedente extender este régimen a las Escuelas Superiores de Arquitectura para atender los mismos fines,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los alumnos de ingreso de las Escuelas de Arquitectura abonen en metálico al hacer la inscripción correspondiente, por derechos de examen, la cantidad de veinte pesetas por asignatura en la Sección de Arquitectura y cuarenta pesetas, en total, en la de Aparejadores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PROFESORADO NUMERARIO

Vista la instancia de la Profesora numeraria de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Zamora, doña María Modesta Mateos Mateos por la que suplica la concesión de un mes de licencia con todo el sueldo a causa de enfermedad,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta que a la citada petición se acompaña certificado médico oficial acreditativo de la enfermedad y el informe favorable de la Directora del Centro, y de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 32 y 33 en relación con el 20 del Reglamento de Funcionarios de 7 de septiembre de 1918, ha resuelto conceder a la citada Profesora un mes de licencia con todo el sueldo a partir del día 11 del corriente mes y para que la interesada pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Director de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Zamora.

Vista la instancia de doña María Padrón González, Profesora numeraria de Historia de la Escuela Normal de Lugo, en súplica de que se le conceda un mes de licencia, con todo el sueldo, a causa de enfermedad,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 32 y 33, en relación con el 20 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, y vistos el certificado facultativo que se acompaña y el informe favorable de la Dirección del Centro, ha resuelto conceder a la citada Profesora un mes de licencia por enferma, con todo el sueldo, a partir del día 11 del corriente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1943.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Director de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Lugo.

PROFESORADO AUXILIAR

Visto su oficio número 83, en el que manifiesta que el Auxiliar de Dibujo don José Doncel Prieto ha optado por la gratificación propia de 4.000 pesetas que como tal Auxiliar se le asigna en el presente Presupuesto, en lugar de los dos tercios del sueldo de entrada del Profesorado que venía percibiendo como encargado de la plaza vacante,

Esta Dirección General ha acordado que se le acrediten los citados dos tercios del sueldo de entrada asignado al Profesor de Dibujo al Auxiliar de la misma disciplina doña Carmen Lucenqui Pasalodos, debiéndolos percibir en concepto de sueldo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sra. Directora de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Badajoz.

Encontrándose acumulada al Profesor de Dibujo del Instituto la misma disciplina de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Córdoba y encargado del desempeño de dicha enseñanza en ese último Centro el Auxiliar respectivo del Instituto don Pedro Martos Gaume, por no existir Profesor,

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de

21 de mayo de 1926, ha acordado que al mencionado Auxiliar don Pedro Martos Gaume se le acrediten en concepto de gratificación 3.000 pesetas anuales a partir de la fecha en que se hizo cargo de la referida disciplina en la Escuela Normal del Magisterio Primario de Córdoba, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto séptimo, subconcepto sexto del Presupuesto vigente de este Departamento para el actual ejercicio económico.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Director de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Córdoba.

PROFESORES AYUDANTES

Vista la instancia de don Publio Suárez López, Profesor Ayudante de la Sección de Letras de la Escuela Normal de León en súplica de qué se le concedan los dos tercios del sueldo de entrada del Profesorado numerario por el desempeño de la Cátedra vacante de Metodología de la Geografía,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto por el Real decreto de 21 de mayo de 1926 y de conformidad con la propuesta de la Dirección del Centro, ha resuelto conceder a don Publio Suárez, en concepto de sueldo, los dos tercios del de entrada del Profesorado numerario—siete mil doscientas pesetas—y a partir del día 6 de marzo de 1943.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Director de la Escuela Normal del Magisterio Primario de León.

ALUMNOS

Doña María Gracia Alaminos Palacios solicita, mediante instancia de fecha 30 de octubre de 1942, dispensa de defecto físico para realizar los estudios del Magisterio y ejercer la Profesión de Maestro. Se acompaña a dicha instancia certificado médico y del acta de la sesión del Claustro de Profesores de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Granada;

Visto el informe favorable dado por los facultativos con arreglo a lo dispuesto en el artículo segundo de la Real orden de 15 de abril de 1908 y el del Claustro de Profesores prevenido en la de 25 de septiembre de 1911, emitidos ambos dictámenes en los términos prescritos en la Real orden de 6 de junio de 1912 y en la de 27 de enero de 1931,

Esta Dirección General acuerda conceder a doña María Gracia Alaminos Palacios dispensa de defecto físico para realizar los estudios correspondientes a la carrera de Maestro y, en su día, ejercer el Magisterio público oficial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sra. Directora de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Granada.

Don José Mirallas Jiménez solicita, mediante instancia de fecha 31 de octubre de 1942, dispensa de defecto físico para realizar los estudios del Magisterio y ejercer la profesión de Maestro. Se acompaña a dicha instancia certificado médico y del acta de la sesión del Claustro de Profesores de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Granada;

Visto el informe favorable dado por los facultativos con arreglo a lo dispuesto en el artículo segundo de la Real orden de 15 de abril de 1908 y el del Claustro de Profesores prevenido en la de 25 de septiembre de 1911, emitidos ambos dictámenes en los términos prescritos en la Real orden de 6 de junio de 1912 y en la de 27 de enero de 1931,

Esta Dirección General acuerda conceder a don José Mirallas Jiménez dispensa de defecto físico para realizar los estudios correspondientes a la carrera de Maestro y, en su día, ejercer el Magisterio público oficial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sra. Directora de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Granada.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos

CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a virtud de instancia de don Esteban Sancho Sala, funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino en la Biblioteca Universitaria de Zaragoza, solicitando licencia con el fin de resolver asuntos familiares y teniendo en cuenta el informe favorable del Director de dicho Centro,

Este Ministerio, de acuerdo con lo que previene el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien conceder al expresado funcionario tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a virtud de instancia de doña Angela García Rives, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos con destino en la Biblioteca Nacional, solicitando licencia por enfermedad; vista la certificación facultativa con la que justifica dicho extremo y teniendo en cuenta el informe favorable del Secretario del referido Centro,

Este Ministerio, de conformidad con lo que previene el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien conceder a la expresada funcionaria un mes de licencia con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a virtud de instancia de doña Luisa Fernández Noguera, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino en el Archivo del Ministerio de Hacienda, solicitando acogerse a los beneficios de la Orden ministerial de 5 de enero de 1924; vista la certificación facultativa con la que justifica hallarse en el octavo mes de gestación,

Este Ministerio, de acuerdo con lo que previene la citada disposición, ha tenido a bien conceder a la expresada funcionaria licencia, con todo el sueldo, por el tiempo que tarde en dar a luz, más cuarenta días después del alumbramiento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a virtud de instancia de doña Ursicina Martínez Gallego, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, Directora de la Biblioteca Pública de Zamora, solicitando acogerse a los beneficios de la Orden ministerial de 5 de enero de 1924; vista la certificación facultativa con la que justifica hallarse en el octavo mes de gestación,

Este Ministerio, de acuerdo con lo que previene la citada disposición, ha tenido a bien conceder a la expresada funcionaria licencia con todo el sueldo por el tiempo que tarde en dar a luz, más cuarenta días después del alumbramiento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

CUERPO AUXILIAR DE ARCHIVOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a virtud de instancia de doña Pilar Beltrán de Heredia, funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con destino en el Archivo de la Delegación de Hacienda de Avila, solicitando prórroga a la licencia que le fué concedida por enfermedad; y vista la certificación facultativa con la que justifica la persistencia de la causa mencionada,

Este Ministerio, de acuerdo con lo que previene el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien conceder a la expresada funcionaria un mes en concepto de segunda prórroga, sin sueldo, con el fin de que pueda atender al restablecimiento de su quebrantada salud.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de distribución, para el primer trimestre, del crédito consignado en el vigente Presupuesto para «Adquisiciones y otras atenciones de los Archivos» formulada por la Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos;

Figurando en el expediente la toma de razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 3 del corriente mes e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 5 del propio mes,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la referida propuesta y disponer que, con cargo al capítulo tercero, artículo quinto, grupo sexto, concepto segundo, subconcepto segundo, sean libradas, para el primer trimestre, «a justificar», y a nombre de los Jefes de los Archivos, las siguientes cantidades:

	Ptas.
Archivos	
Archivo del Ministerio de Hacienda: Libramiento a nombre de don Conrado Morterero y Felipe	200
Idem de la Delegación de Hacienda, a nombre de doña Remedios Muñoz Alvarez	200
Idem de la Presidencia del Gobierno, a nombre de doña Rafaela Mázquez Sánchez	200
Archivo de Protocolos de Madrid, a nombre de don José Pinilla López	500
Idem íd. de Burgos, a nombre de don Ismael García Rámila	500
Idem íd. de Pontevedra, a nombre de don Enrique Fernández Villamil	400
Idem íd. de Guadalajara, a nombre de don Conrado Morterero y Simón	250
Idem de la Audiencia de Albacete, a nombre de don Francisco Navas del Valle	150
Archivo de Protocolos de Burgos, a nombre de don Ismael García Rámila	200
Idem íd. de Granada, a nombre de don Eladio de Lapresa Molina	150
Idem íd. de Madrid, a nombre de don Eugenio Lostau y Cachón	250
Total	3.000

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: La Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos ha formulado, con cargo a la consignación que en el vigente Presupuesto figura para «Material no inventariable de los Archivos Judiciales y de Protocolos», la siguiente propuesta de distribución para el primer trimestre:

	Ptas.
Archivos Judiciales	
Al Archivo del Tribunal Supremo y Audiencia de Madrid	500
A los Archivos de las Audiencias de Albacete, Palma de Mallorca (Baleares), Barcelona, Burgos, Cáceres, Las Palmas (Canarias), La Coruña, Granada, Pamplona y Sevilla, a 150 pesetas cada uno	1.500
A los Archivos de las Audiencias de Oviedo y Valencia, a 100 pesetas cada uno	200
Archivos Históricos de Protocolos	
Al Archivo Histórico de Almería	100
Iden. íd. de Avila	150
Idem íd. de Burgos	500
Idem íd. de Las Palmas (Canarias)	100
Idem íd. de Santa Cruz de Tenerife (Canarias)	100
Idem íd. de Huesca	150
Idem íd. de Madrid	500
Idem íd. de Palencia	100
Idem íd. de Pontevedra	300
Idem íd. de Salamanca	250
Idem íd. de Toledo	150
Idem íd. de Valladolid	100
Total	4.700

Vistos los informes favorables de la Sección de Contabilidad y de la Intervención Delegada de la Administración del Estado, emitidos, respectivamente, en 3 y 5 del corriente mes,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la referida propuesta y disponer que, con cargo al capítulo segundo, artículo primero, grupo séptimo, concepto segundo, subconcepto 12, sean libradas «en firme» las cantidades asignadas para el primer trimestre a cada Archivo de los citados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

CONSERVATORIOS

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria para su jubilación en 24 de enero último, el Profesor numerario de «Armonía» del Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid, don Bartolomé Pérez Casas, y con el fin de que no sufran perjuicio los intereses de la Enseñanza,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección del Centro y teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 27 del vigente Reglamento del Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid de 25 de agosto de 1917, ha tenido a bien disponer que se encargue de la enseñanza en la indicada Cátedra de «Armonía», a partir de la indicada fecha, en concepto de acumulada, el también Profesor numerario del mismo Centro don Benito García de la Parra y Téllez, quien percibirá, por tal acumulación, la cantidad de 2.000 pesetas anuales, con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto tercero, subconcepto primero del vigente Presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Sección de Fomento de las Bellas Artes

A propuesta de la Comisaría General de Excavaciones Arqueológicas, esta Dirección General ha resuelto nombrar a don Pío Beltrán Vilagrasa Comisario-Director de Excavaciones Arqueológicas del término municipal de Sagunto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1943. — El Director general, **Juan de Contreras.**

Sr. Comisario general de Excavaciones Arqueológicas.

Imp. SAMARAN: Mallorca, 4; Teléf. 70806

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional.

Precio de suscripción: 20 pesetas semestre. 36 al año. — Número suelto, UNA peseta. — Se publica los lunes.

Año V | Lunes, 26 de abril de 1943. | Núm. 17

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL * BIBLIOTECA *

SUMARIO

Páginas

SUBSECRETARIA

Sección Central

SUBSECCIÓN DE PERSONAL

Personal no escalafonado. — Nombramientos 294

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Instalando calefacción central y construyendo una tapia en la Escuela fundacional Ribo, de Cariñena (Zaragoza), con el remanente de un legado 294

Sobre contabilidad fundacional de la «Escuela de Nuestra Señora de los Dolores», instituída en Gijón (Oviedo) por la señora Jovellanos, y conminando al Patronato ... 295

Rogando al Excmo. Sr. Arzobispo de Santiago de Compostela que se sirva continuar ejerciendo el patronazgo de la Fundación Mosquera, en Caldas de Reyes (Pontevedra) .. 296

Sección de Edificios y Obras

Prorrogando por el año en curso los contratos de arrendamiento de los locales que se citan 297

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Catedráticos. — Designación para formar parte del Tribunal de Oposiciones a plazas de Subinspectores del Ministerio del Trabajo 298

Oposiciones a Cátedras: Turno libre. — Anuncio y convocatoria de Cátedra de «Derecho Administrativo», de la Universidad de Valencia 298

Cátedras y Auxiliarías. — Sobre encargos para los Centros y disciplinas que se expresan, a los señores que se mencionan 298

Auxiliares. — Nombramientos 299

Licencia para asuntos propios. — Concedida 300

Ayudantías: Quinquenios. — Reconociendo derecho a funcionario del Museo Nacional de Ciencias Naturales ... 300

Nombramiento para el Departamento de Patología de la Facultad de Medicina de Madrid 300

Alumnos Internos. — Nombramientos 300

Prórroga al plazo posesorio. — Concedida al Alumno que se cita de la Facultad de Medicina de Barcelona 301

Personal técnico profesional: Quinquenios. — Concedido .. 301

Hospitales Clínicos: Haberes. — Reconocimiento de derecho a jornalera del Hospital Clínico de Madrid 301

Alumnos Becarios. — Nombramiento para la Escuela de Estudios Arabes de Granada 301

Alumnos: Conmutación de asignaturas. — Accediendo a lo solicitado por señor que se cita 301

Consejo Superior de Investigaciones Científicas. — Disponiendo quede agregado al Instituto Psicotécnico el Jefe del Departamento de Investigación Cerebral del Instituto «Ramón y Cajal» 301

Cuentas. — Aprobando las presentadas por la Universidad de La Laguna 301

Subvenciones. — Concedidas a las Universidades de Salamanca y Oviedo 302

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Nombramiento de Vicedirector del Instituto de Baeza ... 302

Secretarios e Interventores de Institutos. — Nombramientos para los Centros que se mencionan 302

Profesores numerarios: Permutas. — Autorizada a Profesores que se citan de los Institutos «Milá y Fontanals», de Barcelona, y masculino de Málaga, respectivamente. 303

Continuación en el servicio activo. — Autorizando a Profesora del Instituto de Castellón hasta que alcance los derechos pasivos por jubilación 303

Licencia por enfermedad. — Concedida a Profesora del Instituto «Ganivet», de Granada 303

Profesores encargados de Curso. — Ceses y nombramientos para Institutos Nacionales de Enseñanza Media 303

Profesores adjuntos de Religión. — Nombramiento 303

Dispensas de Escolaridad. — Relación de las concedidas por el Ministerio durante el primer trimestre del año 1943 304

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Formación Profesional

Escuelas de Peritos Industriales: Auxiliares numerarios. — Ascensos por modificación de plantillas 305

Auxiliares Interinos. — Nombramientos 306

Nombramiento de Vocal del Tribunal de Oposición Libre y Concurso de ascenso del Grupo séptimo de Escuelas Superiores del Trabajo 306

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Profesores numerarios: Haberes. — Acreditando dos tercios sueldo entrada a numerario que se cita de la Normal de Avila 306

Licencias por enfermedad: Prórrogas. — Concedida a Profesora de la Normal de Lérida 306

Profesores Auxiliares: Licencia para asuntos propios. — Concedida 306

Haberes. — Concediendo dos tercios a Auxiliar que se menciona de la Normal de Córdoba 306

Páginas

Profesores Ayudantes: Gratificación. — Concedida 306
Alumnos: Dispensa de defecto físico. — Concedidas.. ... 306

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Fomento de las Bellas Artes

Nombramiento de Vocal de la Junta de Patronato del Museo Provincial de Bellas Artes de Cádiz 307

Páginas

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos

Cuerpo Facultativo de Archiveros: Licencias por enfermedad. Prórroga. — Concedida a las funcionarias que se citan 307

SUBSECRETARÍA

Sección Central

SUBSECCION DEL PERSONAL

PERSONAL NO ESCALAFONADO

En uso de las atribuciones conferidas por la Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940 («B. O. del Estado» del 9), en relación con la de 11 de noviembre del mismo año,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo regulado en la Orden ministerial de 20 de julio último, ha tenido a bien nombrar a Jesús Hernández Jiménez, Guarda interino del Monumento Nacional Castro, de la Dehesa de Miranda y Necrópolis de la Osera (Avila), con el jornal anual de 1.250 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto cuarto, del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En atención a las urgentes necesidades del servicio y en uso de las facultades conferidas por el artículo segundo del Reglamento de Régimen Interior de este Ministerio, de fecha 30 de diciembre de 1918,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar Oficial administrativo de tercera clase, del Instituto Nacional de Psicotecnia, a doña Cándida González González, con carácter interino y el sueldo o la gratificación anual de 4.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto segundo, del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento, y con efectos económicos de primero de enero último, ya que venía prestando sus servicios con anterioridad a esa fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En atención a las urgentes necesidades del servicio y en uso de las facultades conferidas por el artículo segundo del Reglamento de Régimen Interior de este Ministerio, de fecha 30 de diciembre de 1918,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar a doña Juana Coco Marqués para el cargo de Inspectora de Orden y Clase de la Escuela Maternal «Vázquez de Mella», de Madrid, con el carácter de interina, y el sueldo o la gratificación anual de 4.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto segundo, número 1 del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En uso de las atribuciones conferidas por la Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940 («B. O. del Estado» del 9), en relación con la de 11 de noviembre del mismo año,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo regulado en la Orden ministerial de 20 de julio último, ha tenido a bien nombrar a José Blasco Marquina, Conserje del Monumento Nacional Ruinas de Azaila (Teruel), con carácter interino y el jornal anual de 3.500 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto cuarto del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En atención a las urgentes necesidades del servicio y en uso de las facultades conferidas por el artículo segundo del Reglamento de Régimen Interior de este Ministerio de fecha 30 de diciembre de 1918,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar a María Morros Hernández, Portera de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Salamanca, con carácter interino y el sueldo o la gratificación anual de 3.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto noveno, número 9, del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En atención a las urgentes necesidades del servicio y en uso de las facultades conferidas por el artículo segundo del Reglamento de Régimen Interior de este Ministerio, de fecha 30 de diciembre de 1919,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar Conserje de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Tarragona a Concepción Martínez y Martínez de Toro, con carácter interino y el sueldo o la gratificación anual de 3.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto noveno, número 9, del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que la señora doña Dolores Ribó Izquierdo legó una finca, con destino a Escuela pública, al Ayuntamiento de Cariñena (Zaragoza), concediendo el usufructo vitalicio al cónyuge supérstite, y que, por Real orden de 23 de marzo de 1929 se autorizó la enajenación de la finca, partiéndose el producto los beneficiarios, como consecuencia de lo cual 35.000 pesetas que correspondieron al citado Ayuntamiento fueron invertidas en títulos de la Deuda, depositados en la sucursal del Banco de España en Zaragoza, donde se retendrían también los correspondientes intereses;

Resultando que por Orden de 19 de septiembre de 1932 se declaró afecto aquel legado a la finalidad de ayudar al Ayuntamiento de Cariñena en la construcción del edificio-Escuela proyectado, sin que se entregase dicha suma hasta la terminación del edificio;

Resultando que éste fué construído por el Estado con aportación municipal, que se elevó a 33.008,25 pesetas, las cuales dispuso la Orden ministerial de 1º de agosto de 1941 que

fuesen entregadas a la citada Corporación con cargo al legado de doña Dolores Ribó, y que el resto de éste, así como sus intereses, continuasen depositados en la sucursal del Banco de España en Zaragoza, al propio tiempo que se disponía que la Junta Provincial de Beneficencia informase a este Ministerio sobre la inversión del resto del legado, previa liquidación puesta de manifiesto por el Banco;

Resultando que el Ayuntamiento de Cariñena ha elevado instancia exponiendo que para efectuar la aportación municipal de 33.008,25 pesetas destinadas a la construcción de las Escuelas se vió en la necesidad de concertar un préstamo con la Caja de Previsión de Aragón, por cuya cuenta de intereses ha satisfecho 11.681,96 pesetas hasta su cancelación;

Resultando que igualmente se hace constar la conveniencia de dotar de calefacción al edificio escolar construído, que carece de tal servicio, y que, asimismo, se construya una cerca o tapia para aislar tanto el edificio como los terrenos inmediatos que le pertenecen, exponiendo las ventajas de todo orden que se derivarían de ello, así como de la construcción de una vivienda para el Conserje del edificio;

Resultando que, como consecuencia, el Ayuntamiento de Cariñena solicita que el resto del legado de doña Dolores Ribó se aplique a las siguientes finalidades por orden de preferencia:

1ª Resarcir a dicha Corporación de las expresadas 11.681,96 pesetas, satisfechas bajo el concepto de intereses.

2ª Instalación del servicio de calefacción central en el edificio escolar.

3ª Construcción de tapia que cerque tanto éste como los terrenos anejos; y

4ª Construcción de una vivienda conserjería dentro del terreno cercado;

Resultando que, según aparece de la liquidación remitida a la Junta Provincial de Beneficencia de Zaragoza por la sucursal del Banco de España en dicha capital con fecha 17 de octubre de 1941, la existencia por todos conceptos del legado referido la integraban 22.300 pesetas nominales en títulos de la Deuda perpetua interior, más 18.553,97 en efectivo metálico en cuenta corriente;

Considerando que, como hace constar la mencionada Junta en su informe, la voluntad de la testadora fué dotar a la ciudad de Cariñena de un edificio escolar, y, consecuente con ella, ésta ha sido la finalidad a que el Protectorado ha venido estimando afecto el legado en sus sucesivas resoluciones reflejadas en las Ordenes ministeriales citadas;

Considerando que existiendo un remanente que debe ser aplicado a idéntico o análogo objeto, es indudable que las proposiciones de la Corporación municipal, en cuanto a instalar servicio de calefacción central y cercar el edificio-Escuela, deben estimarse como adecuadas a la finalidad del propio legado, puesto que contribuyen al mejoramiento y conservación del edificio, y que en cuanto estas finalidades se cumplan con carácter preferente, si existiese aún numerario para ello, cabe estimar comprendida dentro de aquéllas, la construcción de una conserjería, aunque siempre en relación exclusiva con las necesidades imprescindibles del edificio escolar;

Considerando (respecto de la solicitud del repetido Ayuntamiento de ser resarcido de la cantidad satisfecha por intereses del préstamo) que dentro de la esfera del cumplimiento de la voluntad de la generosa donante, no es factible acceder a lo que se interesa, teniendo en cuenta que el hecho de que el Ayuntamiento se viese en la necesidad de concertar el préstamo, es consecuencia indeclinable de una situación real de la Caja municipal, totalmente ajena al cuadro de responsabilidades a que pudiera declararse afecto el legado y producto de la obligación libremente aceptada por el Municipio de Cariñena;

Considerando, además, que, en principio, éste solicitó la construcción a sus expensas del edificio escolar con subvención del Estado de 60.000 pesetas, elevándose la aportación municipal a 163.405,62, como consecuencia de lo cual, en la Orden de 19 de septiembre de 1932 se disponía que el legado se destinase «a ayudar» al Ayuntamiento en la repetida construcción, no obstante lo cual, por haberse modificado posteriormente el sistema de ésta, dicha Corporación solamente hubo de atender al pago de 33.008,24 pesetas, de las que se ha resarcido «totalmente» con cargo al legado, que sería injusto declarar afecto a las necesidades financieras que concurriesen al realizarse la operación,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1º Que el remanente del importe del legado instituído por la señora doña Dolores Ribó Izquierdo a favor del pueblo de Cariñena (Zaragoza), se destine a la instalación en el edificio escolar construído con cargo al mismo del servicio de calefacción central y a la construcción de una tapia que lo aisla del exterior.

2º Que en el caso de que, una vez cumplido lo anterior, quedase cantidad suficiente, se dedique a construir una vivienda-conserjería en el mismo edificio, siempre bajo las condiciones dichas.

3º Que para el cumplimiento de lo dispuesto en los números anteriores se redacten, con intervención de la Junta Provincial de Beneficencia, los oportunos presupuestos y pliegos de condiciones que han de regir en la ejecución de las obras por subasta pública, luego de someter aquéllos a la censura de este Protectorado; y

4º Que se desestime en sus demás extremos la solicitud del Ayuntamiento de Cariñena.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que, al aprobarse, por Orden de esa Dirección General de Primera Enseñanza al digno cargo de V. I., fecha 19 de enero 1942, las cuentas correspondientes al año 1931 de la fundación benéfico-docente de carácter particular llamada «Escuela de Nuestra Señora de los Dolores», instituída por doña Josefa Francisca Jovellanos, en Gijón (Oviedo), se mandó que el Patronato de la misma procediera a incoar el oportuno expediente de transmutación de fines de dicha Obra pía de cultura, ya que no cuenta con los necesarios recursos para levantar las cargas y tener al frente de la Escuela una Maestra titulada;

Resultando que en 17 de febrero último, la Junta Provincial de Beneficencia sometió a la censura de este Ministerio las cuentas fundacionales de los años 1938, 1940, 1941 y 1942, favorablemente informadas;

Resultando que no consta que se hayan remitido las de 1939;

Resultando que, según la última cuenta aprobada, o sea la de 1931, esta Institución tenía en su patrimonio, aparte de la Casa-escuela, la inscripción intransferible de la Deuda perpetua interior, al 4 por 100, número 513, de 16.304,16 pesetas nominales de capital, más dos títulos de la misma clase de Deuda, uno de la serie B), número 151.085, de 2.500 pesetas, y otro de la serie A, número 75.279, de 500;

Resultando que, según comunica ahora el Patrono-administrador, la inscripción intransferible se ha perdido en el incendio del glorioso Cuartel de Simancas; y los títulos de la Deuda fueron saqueados por los rojos en el Banco de Gijón, donde se encontraban, si bien dicha entidad está gestionando la sustitución de los mismos, y el Patronato procederá, en su día, a sustituir la inscripción en la forma que previene la Ley;

Resultando que tampoco han sido elevadas a este Ministerio las cuentas de 1936 y 1937;

Considerando que por la Junta Provincial de Beneficencia de Oviedo deberá exigirse del Patronato de esta Obra pía la inmediata rendición de las cuentas, concediéndole al efecto el plazo de un mes y procediendo a instruir al mismo (caso de que transcurra dicho término sin haber cumplido lo mandado) el oportuno expediente de suspensión en el cargo, como incurso en el apartado cuarto del artículo 16 de la Instrucción general de 24 de julio de 1913;

Considerando que mientras no se remitan dichas cuentas y las de 1936, 1937 y 1938, no pueden ser censuradas las que ahora han sido remitidas;

Considerando que si por no haber rendido desde el año 1931 el Patronato de esta Obra pía su servicio de contabilidad (por cuyo motivo no se le expidió el certificado que para el cobro de intereses exige como inexcusable la Orden fecha 26 de octubre de 1923), hubieran prescrito alguno de los del capital fundacional, deberá ser declarado responsable dicho Patronato de tal prescripción, a tenor de

lo que preceptúa el párrafo segundo del artículo 1932 del Código civil;

Considerando que, a tal efecto, deberá autorizarse a la Junta Provincial para que si la oportuna reclamación amistosa no diera resultado, formalizar la judicial correspondiente;

Considerando que el Patronato debe activar las gestiones necesarias para lograr el duplicado de los títulos de la Deuda y de la inscripción destruídos durante la dominación marxista, así como para poner a salvo los intereses fundacionales por lo que a la prescripción de intereses se refiere, ya que, en el caso de que alguno de estos caducaran, será responsable de tal perjuicio,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1º Que la Junta Provincial de Beneficencia de Oviedo reclame del Patronato de la Fundación «Escuela de Nuestra Señora de los Dolores», instituída en Gijón por doña Josefa Francisca de Jovellanos, las cuentas correspondientes a los años 1932 a 1935, ambas inclusive; concediéndole al efecto el plazo de un mes para rendir el servicio.

2º Que si transcurre dicho término sin haberlo efectuado, proceda la indicada Junta a instruir al mencionado Patronato el expediente de suspensión en el cargo.

3º Que si, por negligencia en el desempeño de sus funciones, el Patronato hubiera dado lugar a la prescripción de intereses, se declare responsable al mismo de todos cuantos hubieren caducado, quedando facultada la mencionada Junta Provincial para efectuar la oportuna reclamación, primero por vía amistosa y, si no diera resultado, por la judicial; dando cuenta a este Ministerio del resultado de las mismas.

4º Que se deje en suspenso la censura de las cuentas de 1938, 1940, 1941 y 1942 hasta que por el Patronato se rindan las de 1931 a 1939.

5º Que dicho Patronato lleve a cabo, a la mayor brevedad, las gestiones oportunas para lograr la expedición de los duplicados por extravío o destrucción de los títulos de la Deuda y de la inscripción intransferible que forman parte del capital fundacional.

6º Que, asimismo, gestione la interrupción en derecho del término de prescripción de los intereses de dichos títulos y lámina de la Deuda, bien entendido que en el caso de que alguno de aquellos prescribiesen, serán los Patronos directamente responsables de los perjuicios que, con tal motivo, se ocasionen a la Fundación; y

7º Que de los anteriores acuerdos se comuniquen cuantos traslados preceptúa el artículo cuarenta y cinco de la Instrucción del Ramo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a la Junta Provincial de Beneficencia de Pontevedra por el Revmo. Sr. Arzobispo de Santiago de Compostela, en el que, después de hacer algunas manifestaciones relativas a la constitución y estado actual del capital de la Fundación particular benéfico-docente denominada "Escuela de San Fermín", instituída en Caldas de Reyes (Pontevedra) por don Fermín Mosquera Vázquez, presenta su renuncia al cargo de Patrono de dicha Institución; y

Resultando que basa tal determinación en que, según el párrafo 2º, del apartado 16º, de la escritura constitutiva, el instituídor eximió al Patronato de la obligación de rendir cuentas al Protectorado del Gobierno; y en que como esta exención, por causas ajenas a su voluntad, no tiene valor alguno, se cree en el derecho de inhibirse en sus funciones patronales;

Resultando que la Junta susodicha, en sesión del 30 de enero último, acordó, por no considerarse facultada para resolver lo, elevar el escrito del señor Arzobispo a este Protectorado, a los efectos oportunos;

Resultando que don Fermín Mosquera Vázquez, por escritura otorgada a 18 de diciembre de 1912, ante el Notario del Ilustre Colegio de Coruña, con residencia en Santiago, don Jesús Fernández Suárez, instituyó en la villa de Caldas de Reyes una Fundación cuyo objeto es el sostenimiento de un Colegio de Primera Enseñanza, enteramente gratuito, dotándolas con bienes propios;

Resultando que, por la cláusula 2ª de dicha escritura, el fundador puso la Obra pía por él instituída bajo la protección del Emmo. señor Cardenal Arzobispo, don José Martín de Herrera, y sus sucesores en el arzobispado, a cuyo efecto hizo donación a este señor y a sus continuadores en el cargo de la plena propiedad de los bienes que en la escritura se especifican, si bien destinándolos, exclusivamente, a la Fundación;

Resultando que en la cláusula 16 de la repetida escritura el causante ordenó taxativamente:

2º Que esta Institución en cuanto tiene de benéfica y patriótica se rija y someta, única y exclusivamente a los artículos 3º y 6º de la Instrucción de 14 de marzo de 1899 para el ejercicio del Protectorado del Gobierno sobre la Beneficencia particular; y prohibe toda intervención gubernativa que no sea en lo tocante a la Higiene y Moral pública, quedando el cumplimiento de las cláusulas de esta escritura a la "fe y conciencia" del Emmo. señor Cardenal Arzobispo de la Diócesis, después de la muerte del donante; y a la "fe y conciencia" de los sucesores en el régimen de esta Diócesis del Excmo. señor Doctor don José Martín de Herrera, que tendrá sólo la obligación de declarar solemnemente dicho cumplimiento";

Resultando que por Real orden de 18 de marzo de 1921, fué clasificada esta Institución como benéfico docente particular nombrándose Patrono - administrador de la misma al señor Cardenal Arzobispo de Santiago y sus sucesores en la Mitra, con la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos anualmente al Protectorado ("Gaceta de Madrid" de 8 de abril inmediato);

Considerando que por el artículo 90 de la Instrucción de 24 de julio de 1913 (que regula el ejercicio del Protectorado del Gobierno por lo que a la Beneficencia particular docente se refiere), se dispone que en los casos no comprendidos en dicha Instrucción se apliquen las normas de la de 14 de marzo de 1899, que se tendrá como supletoria;

Considerando que el artículo 3º de esta última Instrucción determina que en las Asociaciones benéficas creadas y reglamentadas por la libre voluntad de sus asociados y sostenidas, exclusivamente, con las cuotas obligatorias de éstos o con bienes de su libre disposición, y en los establecimientos propios de los que gobiernen y administren, el Protectorado no tendrá otra misión que la de velar por la Higiene y la Moral pública; añadiendo el artículo sexto que cuando, por disposición explícita del fundador, quedase el cumplimiento de su voluntad a la fe y conciencia de los patronos administradores, sólo tendrán éstos la obligación de declarar solemnemente dicho cumplimiento, acreditando ser ajustado a la moral y a las Leyes;

Considerando que estos preceptos han sido recogidos textualmente en los artículos 2º y 4º de la Instrucción general de 24 de julio de 1913 sobre régimen de las Fundaciones particulares de enseñanza;

Considerando que del estudio de la escritura fundacional se desprende que el benemérito instituidor relevaba a su Patronato de toda obligación respecto al Protectorado del Gobierno, en cuanto no se opusiese a la moral y a las Leyes; concediéndole tan amplia confianza que llegó a indicar terminantemente que el cumplimiento de su voluntad, la dejaba a la fe y conciencia de dicho Patronato, quien sólo tendría la obligación de declarar solemnemente su cumplimiento cuando fuese requerido por autoridad u organismo autorizado para ello; según el artículo 4º de la repetida Instrucción general;

Considerando que tales atribuciones o prerrogativas concedidas por el causante al Patronato tienen fuerza de obligar, ya que el artículo 5º del Real decreto de 27 de septiembre de 1912 preceptúa que las Fundaciones benéfico-docentes se regirán por la voluntad manifestada de sus fundadores, por el acuerdo de las personas a quienes corresponda su patronazgo y, en su defecto, por las disposiciones vigentes;

Considerando que a dictarse la Real orden de 18 de marzo de 1921, y disponer

que el Patronato fundacional quedaba obligado a presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado, se vulneró no sólo la voluntad del instituidor sino también las disposiciones vigentes en la materia, tan claras y terminantes;

Considerando deber de la Administración volver sobre sus propios acuerdos si al dictarse éstos hubo evidente error, como en el caso examinado ocurre;

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen emitido por la Abogacía del Estado, ha resuelto:

1º Que no se acepte la renuncia que del cargo de Patrono de la Fundación particular benéfico-docente denominada "Escuela de San Fermín", instituída en Caldas de Reyes (Pontevedra) por don Fermín Mosquera Vázquez, ha presentado el Excelentísimo y Rvmo. señor Arzobispo de Santiago de Compostela, a quien se rogará que se sirva continuar ejerciendo el Patronazgo para bien de la Enseñanza.

2º Que se declare que al dictarse la Real orden de 18 de marzo de 1921, se vulneraron la voluntad fundacional y las disposiciones vigentes en la materia;

3º Que, en su virtud, se releve a dicho Prelado, como Patrono de la citada Institución, de la doble obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado; si bien quedará en el deber de justificar el levantamiento de las cargas fundacionales siempre que sea requerido para ello por el Gobierno de la Nación o cualquiera Autoridad legítima en su nombre; y

4º Que de los anteriores acuerdos, a más de publicarse en los "Boletines Oficiales" del Departamento y de la provincia de Pontevedra, se comunique cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Edificios y Obras

Sin perjuicio del derecho de rescisión, que en su día pueda ejercitarse, conforme lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del local, que en Las Palmas, calle del Castillo, número 13, ocupa la Escuela Normal del Magisterio, por el alquiler anual de 6.000 pesetas, que se abonarán, por trimestres vencidos, a doña Carmen Quevedo Ramírez, en la Delegación de Hacienda de Las Palmas, con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto único, del Presupuesto vigente de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Las Palmas.

Sin perjuicio del derecho de rescisión, que en su día pueda ejercitarse, conforme lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del local que en Soria, calle de las Concepciones, ocupa la Escuela Normal del Magisterio, por el alquiler anual de 8.500 pesetas, que se abonarán, por trimestres vencidos, a don Casto Hernández, en la Delegación de Hacienda de Soria, con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto único, del Presupuesto vigente de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Soria.

Sin perjuicio del derecho de rescisión, que en su día pueda ejercitarse, conforme lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del local que en Jaén, calle de Almendro Aguilar, número 6, ocupa la Escuela Normal de Maestros, por el alquiler anual de 6.000 pesetas, que se abonarán, por trimestres vencidos, a doña Francisca Espinosa Fernández, en la Delegación de Hacienda de Jaén, con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto único, del Presupuesto vigente de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Jaén.

Sin perjuicio del derecho de rescisión, que en su día pueda ejercitarse, conforme lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del local que en Jaén, calle de Emilio Mariscal, número 16, ocupa la Escuela Normal de Maestras, por el alquiler anual de 6.000 pesetas, que se abonarán, por trimestres vencidos, a don Luis Fernández Ramos, en la Delegación de Hacienda de esa capital, con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto único, del Presupuesto vigente de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Jaén.

Sin perjuicio del derecho de rescisión, que en su día pueda ejercitarse, conforme lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del local que en San Sebastián, calle de José María de Soroa, «Villa Ulialde», ocupa la Escuela Normal del Magisterio, por el alquiler anual de 18.000 pesetas, que se abonarán por trimestres vencidos, a don José Luis Gaytán Ayala e Ibero, en la Delegación de Hacienda de Guipúzcoa, con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto único, del Presupuesto vigente de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Guipúzcoa.

Sin perjuicio del derecho de rescisión, que en su día pueda ejercitarse, conforme lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del local que en Huelva, calle del Alcalde Mora Claros, número 8, ocupa la Escuela Normal del Magisterio, por el alquiler anual de 8.700 pesetas, que se abonarán, por trimestres vencidos, a don Santiago García Morales, en la Delegación de Hacienda de Huelva, con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto único, del Presupuesto vigente de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Huelva.

Sin perjuicio del derecho de rescisión, que en su día pueda ejercitarse, conforme lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del local que en Lérida, Rambla de Aragón, ocupa la Escuela Normal del Magisterio, por el alquiler anual de 17.000 pesetas, que se abonarán, por trimestres vencidos, a don Ramón Bordalba Armengol, don Jaime Balagueró Pedrol, don Francisco Biosca Ferreri y don Francisco Montull Rosell, en la Delegación de Hacienda de Lérida, con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo cuar-

to, grupo único, concepto único, del Presupuesto vigente de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Lérida.

Sin perjuicio del derecho de rescisión, que en su día pueda ejercitarse, conforme lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del local que en La Laguna, calle de Nava de Grimón, número 14, ocupa la Escuela Normal del Magisterio, por el alquiler anual de 4.800 pesetas, que se abonarán, por trimestres vencidos, a don Fernando Oraá Trujillo, en la Delegación de Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto único, del Presupuesto vigente de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CATEDRATICOS

Excmo. Sr.: Visto el oficio de ese Ministerio fecha 9 del actual, interesando la designación de un Catedrático de la Facultad de Derecho para formar parte del Tribunal calificador de las oposiciones a plazas de Subinspectores de Trabajo de segunda clase del Cuerpo Nacional de la Inspección del Trabajo,

Este Ministerio ha tenido a bien designar para el referido Tribunal al Catedrático de Derecho procesal de la Universidad de Valencia, don Angel Enciso Calvo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Excmo. Sr. Ministro de Trabajo.

OPOSICIONES A CATEDRAS

Ilmo. Sr.: Vacante la Cátedra de "Derecho Administrativo" en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada disciplina para su provisión en propiedad, a posición turno libre, de acuerdo con lo dispuesto por Decreto de 5 de septiembre de 1940,

Los aspirantes justificarán las condiciones que se exigen en el anuncio-convocatoria, que se regirá, como los ejercicios, por el Reglamento de 25 de junio de 1931.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

("B. O. del Estado" núm. 101)

CATEDRAS Y AUXILIARIAS

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la Cátedra de Astronomía general (Cosmografía) se encargue provisionalmente durante el presente curso el Auxiliar temporal de la Facultad expresada don José María Torroja Menéndez con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, referidos a la dotación de dicha Cátedra, pasando a hacerse cargo de la Auxiliaría del grupo correspondiente, previa justificación de ser Licenciado en la Facultad y Sección respectivas, el Ayudante de Clases Prácticas don Fernando Ros Giner, con la gratificación anual de 5.000 pesetas, que dicha Auxiliaría tiene asignada en los Presupuestos de este Departamento, entendiéndose que los haberes que por la presente Orden se reconocen lo serán con efectos del día en que, dentro del presente curso, los interesados estuvieran de hecho al frente de las enseñanzas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio de conformidad con lo establecido en el Real decreto de 21 de mayo de 1926, ha tenido a bien disponer que don Amalio Huarte Echenique, Auxiliar numerario de dicha Facultad, que habrá cesado en el percibo de los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado por el desempeño de la Cátedra de Historia de España Moderna, que ya tiene Catedrático titular, se encargue provisionalmente durante el presente curso de la de Lengua y Literatura griegas, con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, referidos a la dotación de esta Cátedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada y con lo establecido en el Real decreto de 21 de mayo de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la Cátedra de Anatomía descriptiva y topográfica, primero, se encargue provisionalmente durante el presente curso el Auxiliar temporal don Francisco Reinoso López, con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, referidos a la dotación de la misma, pasando a hacerse cargo de la Auxiliaría del grupo correspondiente, previa justificación de ser Licenciado en la Facultad respectiva, el Ayudante de Clases Prácticas don Ildefonso Montilla Perales con la gratificación anual de 5.000 pesetas que dicha Auxiliaría tiene asignada en los Presupuestos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia y con lo establecido en el Real decreto de 21 de mayo de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la Auxiliaría correspondiente al cuarto grupo, cuyo titular, don Joaquín Hernández Ros Codorníu, se halla desempeñando, con los los tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, la Cátedra de Derecho administrativo, se haga cargo provisionalmente durante el presente curso y previa justificación de ser Licenciado en la Facultad respectiva, el Ayudante de Clases Prácticas don Pedro Virgili Roig, quien percibirá, con efectos económicos del día 1º de enero último, fecha desde la que se hizo cargo del servicio, la gratificación anual de 5.000 pesetas que dicha Auxiliaría tiene asignada en los Presupuestos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las propuestas formuladas por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid y con lo establecido en el Real decreto de 21 de mayo de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de las Cátedras de Derecho romano y Derecho canónico que en dicha Facultad se encuentran vacantes se encarguen provisionalmente de su desempeño durante el presente curso, con los haberes que por su cargo les son

propios, los Auxiliares temporales don Alejandro Herrero Rubio y don José Viani Caballero, respectivamente, pasando a hacerse cargo de las Auxiliarías respectivas, previa justificación de ser Licenciado en la Facultad correspondiente, los Ayudantes de Clases Prácticas don Francisco Javier Martín Abril y don Alfonso Guilarte Zapatero, percibiendo cada uno de ellos la remuneración anual de 5.000 pesetas en concepto de sueldo, con cargo a la dotación de dichas Cátedras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1º Que al Ayudante de Clases Prácticas de dicha Facultad don Manuel Menéndez García se le acredite, con efectos económicos del día 1º de enero último, por el desempeño provisional de la disciplina de Portugués durante el presente curso, la remuneración anual de 5.000 pesetas, que le será satisfecha por la Universidad de Oviedo, con cargo al crédito de 12.000 pesetas que para organización de las enseñanzas de la Facultad de Filosofía y Letras de la misma figura consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto único, subconcepto 13 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, debiendo cesar el interesado en el encargo de la Auxiliaría de Lengua y Literatura latinas y en el de la gratificación correspondiente; y

2º Que de la Auxiliaría de Lengua y Literatura latinas, cuyo titular, don Francisco Escobar García, se encuentra desempeñando con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, la Cátedra de Historia de la Lengua y de la Literatura españolas, se encargue provisionalmente, durante el presente curso, el Ayudante de Clases Prácticas don Benedicto Nieto Sánchez, previa justificación de ser Licenciado en la Facultad y Sección correspondientes, con la gratificación anual de 5.000 pesetas, que la misma tiene asignada en los Presupuestos de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid y con lo establecido en el Real decreto de 21 de mayo de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la Cátedra de Historia de la Filosofía que en dicha Facultad se encuentra vacante, se encargue provisionalmente durante el presente curso de su desempeño, con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, referidos a la dotación de la misma, el Profesor Auxiliar temporal don Eulogio Varela Hervias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona y con lo establecido en el Real decreto de 21 de mayo de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la Cátedra de Historia de la Filosofía, que en dicha Facultad se encuentra vacante, se encargue provisionalmente de su desempeño durante el presente curso el Auxiliar temporal de la misma don Joaquín Carreras Artau, con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, referidos a la dotación de dicha Cátedra, pasando a hacerse cargo de la Auxiliaría del grupo correspondiente el Ayudante de Clases Prácticas doña Amalia Tineo Gil, previa justificación de ser Licenciada en la Facultad y Sección respectivas, con la gratificación anual de 5.000 pesetas, que dicha Auxiliaría tiene asignada en los Presupuestos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 2 de abril de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna y con lo establecido en el Real decreto de 21 de mayo de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la Auxiliaría de Física teórica y experimental, cuyo titular, don Julio García Estrada, se halla encargado de la Cátedra del mismo nombre con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, se haga cargo provisionalmente durante el presente curso el Ayudante de Clases Prácticas don Benito Rodríguez Ríos, con la gratificación anual de 5.000 pesetas, que dicha Auxiliaría tiene asignada en los Presupuestos de este Departamento, previa justificación de ser Licenciado en la Facultad y Sección correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Patronato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1º Que, de conformidad con lo establecido en el Real decreto de 21 de mayo de 1926, se encargue provisionalmente durante el presente curso de la Cátedra vacante de Química inorgánica, que se encuentra dotada, por Orden de 25 de abril de 1942, el Auxiliar temporal don Juan Bautista Vericat Raga, con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, referidos a la dotación de la misma, pasando a hacerse cargo de la Auxiliaría del grupo correspondiente, previa justificación de ser Licenciado en la Facultad y Sección respectivas, el Ayudante de Clases Prácticas don Andrés Pujol Sanjuán, con la gratificación anual de 5.000 pesetas, que dicha Auxiliaría tiene asignada en los Presupuestos de este Departamento; y

2º Que de la Cátedra de Química analítica, primero, se encargue provisionalmente durante el presente curso el Profesor Auxiliar temporal don José María Gallart Sanz, no acreditándosele haberes por no tener a su cargo otro servicio legalmente especificado en la función activa de la docencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

AUXILIARES

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona y visto, asimismo, lo establecido en el Real decreto de 21 de mayo de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1º Que de la Auxiliaría correspondiente a don José Terraza Martorell, que se halla desempeñando, con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, la Cátedra vacante de dicha Facultad de Química física o teórica, se haga cargo durante el presente curso, con carácter provisional, el Ayudante de Clases Prácticas don José Virgili Vinacre, previa justificación de ser Licenciado en la Facultad y Sección correspondientes, con la gratificación anual de 5.000 pesetas que dicha Auxiliaría tiene asignada en los Presupuestos de este Departamento; y

2º Que no es posible verificar el encargo propuesto a favor del Ayudante don José Pujol San Juan, puesto que el titular de la Auxiliaría, don Francisco Buscaróns Ubeda, se ha posesionado, con fecha 2 del actual, de su cargo de Catedrático numerario de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna y por tanto, deberá haber cesado en el de Auxiliar temporal de la Universidad de Barcelona con anterioridad a dicha fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de marzo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Salvador Brosa Rabassa, Auxiliar temporal de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona, en la que presenta la renuncia de su cargo,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la mencionada renuncia y nombrar, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre próximo, de conformidad con la propuesta formulada por el Decanato correspondiente, Auxiliar temporal de la Facultad expresada, a don Francisco Pulido Cuchi, adscrito a Química orgánica, con la gratificación anual de 5.000 pesetas, que percibirá, previa justificación de ser Licenciado en la Facultad respectiva, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 33 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de marzo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Orden de 25 de julio último, ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre próximo, Auxiliar temporal de la Facultad expresada a don Tomás de Juan Rodríguez, adscrito a Oftalmología, quien percibirá la remuneración anual asignada a tal Auxiliaría con cargo a los fondos del Patronato Universitario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de marzo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona y con lo establecido en la Orden de 25 de julio último,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre próximo, Auxiliar temporal de la Facultad expresada a don José María Gallart Sanz, adscrito a Química inorgánica, en la vacante producida por cese de don Francisco Buscaróns, que ha obtenido Cátedra, con la gratificación anual de 5.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 33 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento ministerial y previa justificación de ser Licenciado en la Facultad y Sección correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de abril de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Sabino Alonso Pueyo, Auxiliar temporal de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid, en solicitud de licencia;

Resultando que el interesado suplica se le conceda un mes de licencia para asuntos propios;

Resultando que el Rectorado de acuerdo con el Decanato de la Facultad expresada, informa favorablemente la petición;

Considerando lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918,

Este Ministerio ha resuelto conceder, a partir del día 1º del actual, un mes de licencia para asuntos propios a don Sabino Alonso Pueyo, Auxiliar temporal de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid, sin que durante este tiempo se le acrediten haberes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de abril de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

AYUDANTES

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de que se hará mérito;

Resultando que don Serapio Martínez González, Ayudante artístico para la Iconografía de la Fauna y Flora de la Península, del Museo Nacional de Ciencias Naturales (Instituto «José de Acosta»), dependiente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, solicita de este Ministerio el reconocimiento de su tercer quinquenio en el citado cargo;

Resultando que el interesado ingresó por oposición el 10 de enero de 1928, habiéndole sido reconocido su segundo quinquenio con efectos de 10 de enero de 1938;

Vistos el favorable informe emitido por el Jefe del Centro y el Reglamento del Museo de 25 de septiembre de 1930, en el que se establece, como medio de ascenso para el personal el régimen de quinquenios, que serán reconocidos en la cuantía que determinen los Presupuestos;

Considerando que si el segundo quinquenio del interesado se reconoció con efectos de 10 de enero de 1938, el tercero debe serlo con los de 10 de enero de 1943;

Considerando que en el Presupuesto aprobado para el corriente año se fija la cuantía de los quinquenios del personal técnico de este Museo, ingresado por oposición, en la cuarta parte de su sueldo, por lo que, siendo ésta de 4.500 pesetas, el importe del quinquenio a reconocer debe ser de 1.125 pesetas,

Este Ministerio ha resuelto reconocer a don Serapio Martínez González, Ayudante artístico del Museo Nacional de Ciencias Naturales (Instituto «José de Acosta»), dependiente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, el tercer quinquenio en su citado cargo, con efectos de 10 de enero de 1943, por un importe de mil ciento veinticinco pesetas anuales (1.125), cuarta parte del sueldo de 4.500 pesetas que viene disfrutando.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de marzo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid y con lo establecido en la Orden de 25 de julio último,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre próximo, Ayudante de Operaciones del Departamento de Patología quirúrgica de la Facultad expresada, a don Francisco Cid Guerrero, con la gratificación anual de 2.000 pesetas, que percibirá con efectos del día 1º de enero último, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto único, subconcepto sexto del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de marzo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ALUMNOS INTERNOS

Ilmo. Sr.: A propuesta del Tribunal calificador,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar, en virtud de oposición, Alumno Interno numerario de la Facultad de Medicina de esa Universidad a don Daniel Aguirre Miqueo, adscrito al Laboratorio de Farmacología, con la remuneración anual de 1.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 8 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del Decanato correspondiente y el del interesado.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de abril de 1943. — El Director general de Enseñanza Universitaria, P. O., Luis Ortiz.

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Alumno Interno numerario de la Facultad de Medicina de esa Universidad, doña Josefa Badell Suriol, en solicitud de prórroga del plazo para posesionarse de su cargo y que ha sido elevado por conducto de ese Rectorado;

Resultando que doña Josefa Badell Suriol fué nombrada para tal cargo, en virtud de oposición, por Orden de 9 de febrero último;

Resultando que la interesada solicita se le prorrogue el plazo para tomar posesión de su cargo hasta tanto le sea expedido el certificado que acredite está exenta del Servicio Social de la Mujer;

Considerando lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918,

Esta Dirección General ha resuelto prorrogar por un mes, a contar de la fecha de esta Orden, el plazo para que tome posesión doña Josefa Badell Suriol del cargo de Alumno Interno numerario de la Facultad de Medicina de esa Universidad, en tanto se le expide el certificado de exención del Servicio Social.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del Decanato correspondiente y el de la interesada.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1943.—El Director general de Enseñanza Universitaria, P. O., **Luis Ortiz.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona.

PERSONAL TECNICO PROFESIONAL

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de que se hará mérito;

Resultando que don Manuel Ferrer Galdiano, Conservador del Instituto «Bernardino de Sahagún», de Etnología, dependiente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, solicita de este Ministerio el reconocimiento de su cuarto quinquenio en el citado cargo;

Resultando que el interesado desempeña el citado cargo en virtud de oposición, habiéndole sido reconocido su tercer quinquenio con efectos de 14 de febrero de 1938;

Vistos el favorable informe emitido por el Jefe del Centro y el Reglamento del Instituto de 25 de septiembre de 1930, en el que se establece, como medio de ascenso para el personal, el régimen de quinquenios, que serán reconocidos en la cuantía que determinan los Presupuestos;

Considerando que si el segundo quinquenio del interesado se reconoció con efectos de 14 de febrero de 1938, el cuarto debe serlo con los de 14 de febrero de 1943;

Considerando que aun cuando en el vigente Presupuesto no se fija la cuantía de los quinquenios del personal de este Instituto deben reconocerse por la cuarta parte del sueldo, por analogía con lo dispuesto para el personal del Museo Nacional de Ciencias Naturales, que se rige por el mismo Reglamento;

Considerando que, por tanto, siendo el sueldo del interesado de 5.000 pesetas, el importe del quinquenio a reconocer debe ser de 1.250 pesetas

Este Ministerio ha resuelto reconocer a don Manuel Ferrer Galdiano, Conservador del Instituto «Bernardino de Sahagún», de Etnología, dependiente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, el cuarto quinquenio en su citado cargo, con efectos de 14 de febrero de 1943, por un importe anual de mil doscientas cincuenta (1.250) pesetas anuales, cuarta parte del sueldo de 5.000 pesetas, que viene disfrutando.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

HOSPITALES CLINICOS

Ilmo. Sr.: Visto el escrito que doña Esther Redondo Garcia, Empleada jornalera que fué del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de Madrid, eleva a este Ministerio al amparo de lo establecido en la Ley de 26 de septiembre de 1941, interesando se le satisfaga la totalidad de los salarios devengados y no percibidos en zona roja durante el tiempo que estuvo separada de su cargo y que le fueron reconocidos por Orden de 19 de junio de 1942,

Este Ministerio, teniendo en cuenta el informe emitido por la Asesoría Jurídica en 18 del actual, ha resuelto se proceda a incoar el oportuno expediente de crédito extraordinario para satisfacer los haberes atrasados de doña Esther Redondo, así como los concedidos a otros empleados del Hospital Clínico de Madrid, que se encuentran en el mismo caso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ALUMNOS BECARIOS

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas de fecha 15 de los corrientes, proponiendo la provisión de las cuatro becas de 4.000 pesetas cada una creadas por Decreto de 16 de febrero de 1934, para estudiantes musulmanes, en la Escuela de Estudios Arabes de Granada,

Este Ministerio ha resuelto nombrar alumnos becarios del citado Centro a Abselam ben Abdelkader Cherradi, de Tetuán; Si Ahmed ben Abselam ben Mohamed Zarkati, de la región del Rif, y Mohamed ben Mohamed Mehdi, de la región Oriental, y Mohamed ben Amar Skirech, alumno del séptimo año de Medicina, los cuales percibirán la asignación de 4.000 pesetas anuales cada uno, que figura en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo primero, concepto segundo, subconcepto 14, apartado b), cuarta partida del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ALUMNOS

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído a instancia de don Faustino Cuadrado González, que solicita la conmutación de las asignaturas que tiene cursadas en la Sección de Química de la Licenciatura de Ciencias, de Química experimental, Física teórica y experimental y Matemáticas especiales, primero y segundo cursos, por las correspondientes al primer año de la Licenciatura de Farmacia de Química experimental, Física teórica y experimental y Ampliación de matemáticas, el Consejo Nacional de Educación, con fecha 23 de marzo último, ha emitido el siguiente dictamen:

«La Comisión Permanente de este Consejo Nacional de Educación, en sesión celebrada el día 16 de los corrientes; estudió el expediente incoado por don Faustino Cuadrado González sobre convalidación de estudios, y conforme con la Sección Primera, tiene el honor de proponer a V. E. la convalidación de las asignaturas de Química y Matemáticas de la Licenciatura de Ciencias por las correspondientes del primer curso de Farmacia, pero no la de Física.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que interesa la agregación, con carácter oficial, del Doctor don Justo Gonzalo, que dirige el Departamento de Investigación Cerebral del Instituto «Santiago Ramón y Cajal», al Instituto Psicotécnico, al objeto de disponer de los aparatos científicos propios para las investigaciones de Fisiología sensorial,

Este Ministerio ha resuelto autorizar la agregación que se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

CUENTAS

Ilmo. Sr.: Vistas las cuentas de la Universidad de Santiago, correspondientes al ejercicio de 1942;

Resultando que los Presupuestos para el

citado año fueron aprobados por Orden ministerial de 16 de abril de 1942, la cual fué rectificada por la de 29 de julio siguiente;

Resultando que en 14 de septiembre del mismo año fué autorizado el Patronato Universitario de Santiago para que, con cargo a los fondos de capitalización de 1942, pudiera adquirir una parcela de terreno necesaria para el acceso al Colegio Mayor del Generalísimo Franco, por un importe de 26.250 pesetas, que serían reintegradas al Patronato para su aplicación al fin a que estaban destinadas, tan pronto como se contase en el Presupuesto del Ministerio con la consignación correspondiente;

Resultando que el Patronato justifica la inversión de esta cantidad en la adquisición de la parcela indicada;

Resultando que, según las cuentas presentadas, se han obtenido 999.086,17 pesetas de ingresos, y los gastos, en los que van comprendidos 64.584,87 pesetas para capitalización, importan 994.621,61 pesetas, por lo que resulta un saldo de 4.464,56 pesetas;

Resultando que en las cuentas que son objeto de este expediente se justifica la inversión en títulos de la Deuda de la cantidad correspondiente a capitalización por el año 1941, según dispone el artículo 59 del Decreto de 21 de junio de 1935;

Considerando que, además de las 64.584,87 pesetas destinadas a capitalización por el año de 1942, y de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 69 del referido Decreto, deben capitalizarse también las 4.464,56 pesetas que importa el saldo, justificándose esta inversión en las cuentas de 1943, por un total de 69.049,43 pestas, de las que habrán de deducirse, en el caso de que no hayan sido abonadas al Patronato las 26.250 pesetas invertidas en la adquisición de terrenos antes mencionados;

Considerando que las repetidas cuentas se ajustan al Presupuesto aprobado para el ejercicio económico a que corresponden,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Que se aprueben las cuentas de la Universidad de Santiago, correspondientes al ejercicio de 1942 por 999.086,17 pesetas de ingresos y 994.621,61 de gastos;

2º Que se justifique en las cuentas de 1943 la inversión en títulos de la Deuda de la cantidad de 69.049,43 pesetas correspondiente al total de la capitalización y del saldo de 1942, si el Patronato ha percibido del Presupuesto del Estado las 26.250 pesetas a que se refiere la Orden ministerial de 14 de septiembre último, y la de aquella cantidad, menos las 26.250 pesetas citadas, en caso contrario; y

3º Que se remita un ejemplar al Tribunal de Cuentas, a los efectos del artículo 57 del Decreto de 21 de junio de 1935.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los presupuestos formulados por la Universidad de Barcelona para el ejercicio económico de 1943;

Resultando que los ingresos se calculan en la cantidad de 2.016.070,03 pesetas y los gastos se elevan a la misma cifra, comprendiendo éstos 164.000 pesetas para la capitalización del corriente año;

Considerando que los citados presupuestos se ajustan a los preceptos del Decreto de 21 de junio de 1935,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Que se aprueben los presupuestos formulados por la Universidad de Barcelona para el ejercicio de 1943 por un total de pesetas 2.016.070,03 de ingresos e igual cantidad de gastos, comprendidas entre éstos 164.000 pesetas para la capitalización de dicho año; y

2º Que se remita un ejemplar, debidamente diligenciado, a la citada Universidad y se publique la Orden de aprobación en el BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

SUBVENCIONES

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de que se hará mérito;

Resultando que la Universidad de Salamanca remite instancia en la que los alumnos del último Curso de la Facultad de Ciencias, Sección de Químicas, de la citada Universidad, solicitan de este Ministerio una subvención para realizar un viaje de prácticas;

Resultando que, como complemento de la citada instancia, se acompaña presupuesto e itinerario a que habría de ajustarse el mencionado viaje;

Resultando que en el 3-4-2-Uº-23 del vigente Presupuesto de este Ministerio existe una consignación de 40.000 pesetas, para «subvenciones para becas, pensiones, conferencias, viajes de Catedráticos, visitas de Profesores extranjeros y, en general, servicios de ampliación e intercambio cultural»;

Considerando las ventajas que el mencionado viaje habría de reportar para la formación cultural de los alumnos que lo realizasen, sirviendo, al mismo tiempo, para completar los conocimientos adquiridos por éstos durante su permanencia en las aulas universitarias;

Vistos los favorables informes de la Sección de Contabilidad y del Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en este Ministerio, fechas 11 y 24 de los corrientes, respectivamente,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la Universidad de Salamanca, para gastos de un viaje de prácticas de los alumnos del último Curso de la Facultad de Ciencias, Sección de Químicas, una subvención de cinco mil pesetas (5.000), con cargo al 3-4-2-Uº-23 del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

De conformidad con lo dispuesto en la base XII de la vigente Ley de Enseñanza Media de 20 de septiembre de 1938 y a propuesta de la Dirección del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Baeza,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar Vicedirector del Instituto mencionado a don José López Agüero.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1943. — El Director general, **Luis Ortiz**.

Sr. Jefe de la Sección de Institutos.

SECRETARIOS E INTERVENTORES

Ilmo. Sr.: A propuesta del Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Palencia, «Jorge Manrique», y de conformidad con lo establecido en la Orden de 28 de septiembre de 1942,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario de dicho Centro a don Felipe Ruiz Martín, con la gratificación señalada en el capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto quinto del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de León (masculino) y de conformidad con lo establecido en la Orden de 28 de septiembre de 1942,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario de dicho Centro a don Luis López Santos, con la gratificación señalada en el capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto quinto del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la base XII de la vigente Ley de Ense-

ñanza de 20 de septiembre de 1938 y a propuesta de la Dirección del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Oviedo (femenino),

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Interventor del Centro mencionado a don Elías Tocino Pascual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PROFESORES NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias suscritas por don Fernando Casal Soto, Profesor numerario de Lengua francesa del Instituto «Milá y Fontanals», de Barcelona, y don José María Arández Pallarés, titular de la misma disciplina en el Instituto masculino de Málaga, solicitando permuta de sus cargos;

Resultando que los solicitantes ostentan la categoría de Profesores numerarios;

Considerando lo dispuesto en el Decreto de 30 de diciembre de 1912 y que no han solicitado los referidos Profesores tomar parte en el Concurso de traslado anunciado por Orden de 4 de noviembre último («B. O. del Estado» del 12) y, en su consecuencia, no les alcanzan las restricciones establecidas por el Decreto de 23 de febrero de 1923 y la Orden de 3 de noviembre del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Julia Villén del Rey, Profesora numeraria de Francés del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Castellón, solicitando continuar en el servicio activo de la Enseñanza hasta completar el tiempo de servicios necesario para alcanzar el derecho a percibir derechos pasivos;

Resultando que la señora Villén del Rey cumplirá el día 1º de julio próximo la edad reglamentaria de jubilación;

Resultando que actualmente sólo tiene prestados al Estado, en su cargo de Profesora numeraria de Francés de Institutos de Enseñanza Media, diecinueve años, dos meses y dos días;

Resultando que la solicitante, según se acredita por la certificación facultativa que se acompaña y por el informe de la Dirección del Centro, se halla en condiciones físicas e intelectuales para poder continuar en el servicio activo de la Enseñanza;

Considerando que el artículo 88, párrafo segundo del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 dispone que los funcionarios que, al llegar a la edad de la jubilación, tuvieran más de diez años y menos de veinte de servicios, podrán continuar desempeñando su cargo hasta completar este tiempo;

Considerando que a doña Julia Villén le es aplicable el precitado precepto legal por tener más de diez años de servicios y menos de veinte, y reunir la capacidad física e intelectual necesaria para poder seguir desempeñando su cargo de Profesora numeraria de Francés del Instituto de Castellón,

Este Ministerio ha resuelto se autorice a doña Julia Villén del Rey, Profesora numeraria de Francés del Instituto de Castellón, para que continúe en el servicio activo de la Enseñanza hasta completar el tiempo de servicios necesario para alcanzar derechos pasivos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Laura Ariño Pascual, Profesora numerario de Lengua francesa del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ganivet», de Granada, solicitando licencia por enfermedad;

Resultando que la certificación facultativa que acompaña acredita la necesidad de la licencia solicitada;

Considerando lo dispuesto en la Real orden de 12 de diciembre de 1942,

Este Ministerio ha resuelto conceder a doña Laura Ariño Pascual, Profesora de Francés del Instituto «Ganivet», de Granada, un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo y en la forma reglamentaria, computándosele la duración de la misma a partir del día 18 de marzo actual, en cuya fecha se solicitó.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PROFESORES ENCARGADOS DE CURSO

Ilmo. Sr.: Para el mejor servicio de la Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Que por haber sido cubiertas en propiedad las Cátedras de Geografía e Historia de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Valdepeñas y Torrelavega, como la plaza de Profesor de Lengua francesa del de Bilbao, cesen el día antes del que verifiquen la posesión los nuevos Catedráticos y Profesor, los Encargados de curso doña Consolación Otero Pajares, don Julián Alvarez Villar y don Eusebio Zuluaga de la Prida, respectivamente.

2º Que para ocupar las vacantes que dejarán los señores don Manuel Fernández Rodríguez y don José Martínez Val de Encargados de curso al servicio de las Cátedras de Geografía e Historia de los de «Cervantes», de Madrid, y «Goya», de Zaragoza, se nombren, con efectos económicos de 1º de abril próximo, a don Manuel Segura y Suárez Inclán y doña Julia Dolores Mainer Pascual, respectivamente.

3º Que sea repuesto con efectos económicos de 1º de abril en el cargo de Profesor especial de Inglés del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Guadalajara don Adolfo Gómez Cordobés Hernández, pasando a prestar sus servicios al de «Cervantes», de Madrid, su actual titular don Manuel Arias Portela.

4º Nombrar Profesor especial de Italiano del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Antequera, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, a don Francisco Cuadra Bellido, y que de la plaza de Italiano del de «Montserrat», de Barcelona, se encargue de su desempeño el Ayudante interino don Hermenegildo Moreno Serna, con la gratificación anual de 3.000 pesetas; y

5º Dichas remuneraciones serán con cargo al capítulo primero, artículo tercero, grupo segundo, concepto tercero y apartado cuarto para los Encargados de curso y capítulo primero, artículo primero, grupo tercero, concepto segundo y subconcepto segundo del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento para los Profesores especiales de idiomas, incluso el señor Moreno Serna, que percibirá su gratificación con cargo a este mismo crédito.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PROFESORES ADJUNTOS DE RELIGION

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada a este Ministerio por el Ilmo. señor Vicario general del Arzobispado de Sevilla y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 27 de julio de 1939,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesor Adjunto de Religión del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Osuna a don José León Segovia, quien percibirá la remuneración anual de 3.000 pesetas con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto primero del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DISPENSAS DE ESCOLARIDAD

A instancia de los interesados y de conformidad con el artículo séptimo del Decreto de 26 de septiembre de 1941, y oída la Sección Segunda del Consejo Nacional de Educación, han sido concedidas por el Ministerio en las condiciones que se expresan, las dispensas de escolaridad que se indican a los señores que a continuación se relacionan:

Don Mario Sancho Unrath, cuatro últimos cursos.

Don Emilio Gutiérrez Mañero, dispensa total de escolaridad.

Don Enrique José Antonio Expósito Veiga, dos primeros cursos, con pruebas de Matemáticas e Idioma moderno correspondiente.

Don Francisco Cotro Florido, siete cursos, con pruebas de los dos últimos.

Don Antonio Criado Luque, tres primeros cursos.

Doña Ana Bravo Sánchez, siete cursos, con pruebas de Religión, Latín, Alemán, Filosofía y Ciencias Naturales.

Don Nazario Blanco Izquierdo, siete cursos, con pruebas en séptimo curso.

Don Vicente Afán Rivera, siete cursos, con pruebas Sección de Ciencias y de Alemán.

Don José Serra Ripoll, cinco primeros cursos, con pruebas de Latín.

Doña Antonia Fernández Cáceres, tres primeros cursos.

Don Florentino García Valenciano, dos primeros cursos, con pruebas de Ciencias cosmológicas y el Idioma moderno correspondiente.

Doña Soledad Fernández Pérez, cinco primeros cursos, con pruebas de Latín.

Don Angel Figuerola Auque, siete cursos, con pruebas de los cuatro últimos cursos.

Don Ramón Muñoz García, cinco primeros cursos.

Don Salvador Muriel Fernández, cinco primeros cursos, con pruebas de Latín.

Don Francisco Merino Guinea, siete cursos, con pruebas de los dos últimos.

Doña Carmen Navarro Artigas, tres primeros cursos, con pruebas de Religión, Latín, Lengua y Literatura castellana.

Don Andrés Federico Segundo Molina, cuatro primeros cursos, con pruebas de Latín.

Don Salvador Suárez Martín, siete cursos, con pruebas de los dos últimos.

Don Domingo Sánchez López-Ramos, cuatro primeros cursos, con pruebas de Matemáticas e Idiomas modernos.

Don Alfonso López Martín, siete cursos, con pruebas de Matemáticas e Idiomas modernos.

Don Ursicinio Lázaro Juarranz, cuatro primeros cursos, con pruebas de Ciencias e Idiomas modernos.

Don José Pascual Romero Ferrandis, cinco primeros cursos, con pruebas de Matemáticas, Ciencias cosmológicas y un Idioma latino.

Don Gerardo Redondo Alvarez, cuatro primeros cursos, con pruebas de Matemáticas, Ciencias cosmológicas y un Idioma moderno.

Don José Domínguez Jiménez, siete cursos, con pruebas de Lengua latina y Alemán.

Don Indalecio Lázaro Lázaro, cinco primeros cursos, con pruebas de Ciencias y el Idioma moderno correspondiente.

Don Juan Quevedo Ortega, seis primeros cursos, con pruebas de Matemáticas, Ciencias cosmológicas y un Idioma latino.

Don Santiago Garetea Goñi, dispensa total de escolaridad, con pruebas de Idiomas modernos, Matemáticas y Ciencias cosmológicas.

Don Juan García Sánchez, tres primeros cursos.

Doña Felipa Neri Junquera García, dispensa total de escolaridad, con pruebas en la Sección de Letras.

Don José Conejo Limón, seis primeros cursos, con pruebas de Matemáticas, Ciencias cosmológicas y el Idioma moderno correspondiente.

Don José María Ferrer Sanfeliz, siete cursos, con pruebas de Matemáticas y Ciencias cosmológicas.

Don Rafael Gómez Martínez, cinco últimos cursos, con pruebas de Latín, Literatura y Geografía e Historia.

Don Arturo Hernández Coca, tres primeros cursos, con pruebas de Fisiología e Higiene.

Don Mariano Hernández Romero, siete cursos.

Don Miguel Cuadrado Valderrey, siete cursos, con pruebas de Matemáticas.

Don Ginés Parra Muñoz, dos primeros cursos, con pruebas de Ciencias cosmológicas y un Idioma moderno.

Don Agustín Castellano Pérez, cuatro primeros cursos, con pruebas de Ciencias cosmológicas y un Idioma latino.

Don Manuel Cid García, dispensa total de escolaridad, con pruebas de Idiomas modernos, Ciencias cosmológicas y Matemáticas.

Don Antonio Ponce de León Chacopino, dos primeros cursos.

Don Víctor Morán González, seis primeros cursos, con pruebas de Ciencias cosmológicas y los Idiomas modernos correspondientes.

Don Francisco Cervantes Navarro, cinco primeros cursos, con pruebas de Latín.

Don José Catalán Roméu, cinco primeros cursos, con pruebas de Matemáticas e Idiomas modernos.

Don Antonio Navarro Sebastián, siete cursos.

Don Antonio Cuadrillero Escalera, cinco primeros cursos, con pruebas en Latín.

Don Ismael Mucientes del Campo, siete cursos.

Don José Merlos Sánchez, tres primeros cursos.

Don Miguel Aléu Cotonat, cuatro primeros cursos, con pruebas de Ciencias cosmológicas.

Doña Teresa Arandia Bertoméu, tres primeros cursos, con pruebas de Fisiología e Higiene.

Don Juan Arteaga Larumbe, cinco primeros cursos, con pruebas de Latín.

Don Emilio Martínez Peco, dispensa total de escolaridad.

Don Primitivo Martínez Martínez, cuatro primeros cursos con pruebas de Matemáticas, Ciencias cosmológicas y un Idioma latino.

Don Fernando González Calle, tres primeros cursos, con pruebas de Ciencias cosmológicas.

Don Bonifacio Gómez Barrio, tres primeros cursos, con pruebas de Matemáticas y un Idioma latino.

Don Lino Cuervo Sánchez, cinco primeros cursos, con pruebas de Latín, Lengua y Literatura castellana y Religión.

Don José Goñi Bronte, dispensa total de escolaridad.

Don Francisco Goitia y Albizu, tres primeros cursos, con pruebas de Ciencias cosmológicas.

Don Félix Velle Romanos, siete cursos.

Don Pedro Nolasco González Muñoz, dispensa total de escolaridad, con pruebas de Matemáticas e Idiomas modernos.

Don Víctor Viñes Serrano, cinco primeros cursos, con pruebas de Latín.

Don Julián González Sarasqueta, dispensa total de escolaridad, con pruebas de Matemáticas e Idiomas modernos.

Don Pascual Valle Salomón, siete cursos, con pruebas de los dos últimos.

Don Ramón García Díaz, dispensa total de escolaridad, con pruebas de la Sección de Letras.

Don Antonio Vigata Falguera, siete cursos.

Don José González Díez, cinco primeros cursos, con pruebas de Matemáticas e Idiomas modernos.

Don Antonio Ruiz Gutiérrez, tres primeros cursos, con pruebas de Ciencias cosmológicas y un Idioma latino.

Don Armando Fernández Alvarez, cuatro primeros cursos.

Doña Francisca Rubio García, tres primeros cursos, con pruebas de Fisiología e Higiene.

Don José Gonzalvo Ortigosa, dispensa total de escolaridad.

Don Francisco Duarte Muñoz, cuatro primeros cursos.

Don Antonio Ramírez Ruiz, tres primeros cursos, con pruebas de la Sección de Letras.

Don Atenógenes Fernández García, dispensa total de escolaridad, con pruebas de Matemáticas y del Idioma moderno correspondiente.

Don Bonifacio Sáinz del Val, siete cursos.

Don José Gutiérrez Santiago, dispensa total de escolaridad, con pruebas en Idiomas modernos y matemáticas.

Don Emilio Guerrero López, cuatro primeros cursos, con pruebas de Matemáticas y Ciencias cosmológicas.

Don Sixto Domínguez González, cinco primeros cursos, con pruebas en Ciencias cosmológicas.

Don José Robledo Muñoz, siete cursos, con pruebas en los mismos.

Don Julio León Gonzalo, siete cursos, con pruebas en los mismos.

Don Isaac de Vega Nogal, tres últimos cursos, con pruebas en los mismos.

Don Adolfo Aguillaume Cadaviaco, séptimo curso, con pruebas en el mismo.

Don Julio Méndez Sáez, dos últimos cursos, con pruebas en los mismos.

Don Pedro Ara Aisa, siete cursos, con pruebas en los mismos.

Don Antonio García López, cinco primeros cursos, con pruebas de Latín y Alemán.

Don Pedro Echevarría Bravo, dispensa total de escolaridad.

Don Julián Cano Pardo, tres primeros cursos, con pruebas de Fisiología e Higiene.

Don Francisco Larrañaga Iriondo, tres primeros cursos, con pruebas de Fisiología e Higiene.

Don José Comas Feixas, dispensa total de escolaridad.

Don Jesús Corral Fernández, cinco primeros cursos, con pruebas de Alemán.

Don José Bao Bergantiños, tres primeros cursos, con pruebas de Religión, Ciencias cosmológicas y un Idioma latino.

Don Fortunato Alcalde Gómez, dispensa total de escolaridad.

Don Juan Alegría Mayoral, cuatro primeros cursos, con pruebas de la Sección de Letras y Religión.

Don Jorge Verdejo Duprado, cinco primeros cursos, con pruebas de la Sección de Letras y Religión.

Don Angel Terrazas Sagredo, siete cursos, con pruebas de Matemáticas, Ciencias cosmológicas y Alemán.

Don Fernando Simancas Erenas, sexto y séptimo, previo examen.

Don Rafael Orden Palomino, tres primeros cursos, con pruebas de Ciencias cosmológicas y un Idioma latino.

Doña María Victoria Picasso Duque, cinco primeros cursos, con pruebas de Lengua latina y Alemán.

Don Efraín Pamblanco Causera, cinco primeros cursos, con pruebas de Lengua latina y Alemán.

Don Germán Francisco Michelena Ortiz, siete cursos.

Don Agustín Novoa Abadía, cinco primeros cursos.

Don Fructuoso Martín Fernández, cinco primeros cursos, con pruebas de Lengua latina y Alemán.

Don Juan Martín Queralt, cinco primeros cursos, con pruebas de Lengua latina y Alemán.

Don Antonio Muñoz Benítez, dos primeros cursos, con pruebas de Matemáticas, Ciencias cosmológicas y el Idioma moderno correspondiente.

Don Emilio Maroto Espinar, tres primeros cursos, con pruebas de Fisiología e Higiene.

Don Pascual Marcoval Roe, cinco primeros cursos, con pruebas de Lengua latina y Alemán.

Doña María del Rosario Massa, tres primeros cursos, con pruebas de Fisiología e Higiene.

Don Carmelo Oñate Guillén, dispensa total de escolaridad.

Don Luis Martínez Alén, siete cursos.

Don Salvador Montoya Ramírez, cinco primeros cursos, con pruebas de Matemáticas, Ciencias cosmológicas y un Idioma latino.

Don José Morales Ruiz, tres primeros cursos, con pruebas de Ciencias cosmológicas y un Idioma latino.

Don José María Plans Parada, cuatro primeros cursos, con pruebas de la Sección de Letras.

Don Manuel Pedro Soler Cabrera, quinto curso, con pruebas de Latín.

Don Juan Alque Riera, siete cursos, con pruebas de dos idiomas.

Don José María Echevarría, siete cursos.

Don Celestino Pérez Clavel, cinco primeros cursos, con pruebas de Lengua latina y Alemán.

Don Florencio Pizarro Santos, siete cursos.

Don Domingo Peña Moral, dispensa total de escolaridad.

Don Vicente Ortiz Moya, seis últimos cursos.

Don Manuel Nieto Calvo, dispensa total de escolaridad.

Don Virgilio Morote Segura, tres primeros cursos, con pruebas de Fisiología e Higiene.

Don José María Cimas Santos, cuatro primeros cursos, con pruebas de Ciencias cosmológicas y del Idioma moderno correspondiente.

Doña María de las Mercedes Cascant Navarro, cinco primeros cursos, con pruebas de Lengua latina y Alemán.

Don Diego Zurzu Ayerra, dispensa total de escolaridad.

Don César Sáinz Enrique, cuatro primeros cursos, con pruebas de Ciencias cosmológicas y un Idioma moderno.

Don Julio Sebastián Lloria, cinco primeros cursos, con pruebas de Lengua latina y Alemán.

Don Edelmiro Sebastián Lloria, cinco primeros cursos, con pruebas de Lengua latina y Alemán.

Don Arturo Rey Martínez, tres primeros cursos, con pruebas de Ciencias cosmológicas y un Idioma latino.

Don Andrés de Paz Alvarez, siete cursos, con pruebas de Matemáticas, Ciencias cosmológicas e Idiomas modernos.

Don Vicente Regueiro Costas, tres primeros cursos, con pruebas de Fisiología e Higiene.

Don Francisco Pérez Rojas, tres primeros cursos, con pruebas de Fisiología e Higiene.

Don Emilio Boneta Navarro, siete cursos.

Don Carlos Emba Iraundio, siete cursos.

Don Andrés García Pérez, siete cursos.

Don Tirso Alesanco Reinares, siete cursos.

Don Miguel Angel Arbeola Iriarte, dos primeros cursos, con pruebas de Ciencias cosmológicas y un Idioma latino.

Don Tomás Ayala Arnedo, cuatro primeros cursos, con pruebas de Matemáticas, Ciencias cosmológicas y Alemán.

Don José Lazo López, tres primeros cursos, con pruebas de Ciencias cosmológicas y un Idioma latino.

Don Tomás Concesa Cerdán, siete cursos.

Doña Amparo García Segarra, tres primeros cursos, con pruebas de Fisiología e Higiene.

Don Herminio García Martínez, dispensa total de escolaridad.

Don José Alvaro Francés, siete cursos.

Don Luis Alvarez Fernández, seis primeros cursos, con pruebas de Matemáticas, Ciencias Naturales e Idiomas modernos.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA

Sección de Formación Profesional

ESCUELAS DE PERITOS INDUSTRIALES

Ilmo. Sr.: Modificada por la vigente Ley de Presupuestos la plantilla escalafonal de Profesores Auxiliares numerarios de Escuelas de Peritos Industriales, cuya composición, según la citada Ley, es la siguiente: En la Sección primera, siete Auxiliares con el sueldo de 8.400 pesetas o la gratificación de 7.000; en la segunda, 21 con el sueldo de 7.200 pesetas o la gratificación de 6.000; en la tercera, 42 con el sueldo o la gratificación de 6.000 pesetas, y en la cuarta, 37 con 5.000 pesetas de sueldo o gratificación,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se den los correspondientes ascensos y, en consecuencia, asciendan, con efectos económicos y de antigüedad de 1º del pasado enero los siguientes Profesores Auxiliares numerarios con los haberes arriba citados, correspondientes a las Secciones que se expresan a continuación:

A la Sección primera: don Aurelio Garzón Carmona, don Isidoro Iriarte Clavería, don Faustino Díaz de la Rada Ruiz, don Salvador Vergés Casals, don Manuel Lucini y Ruiz de Vallejo, don Carlos Díaz Llompart del Castillo y don José Maslloréns Martínez.

A la Sección segunda: don Carlos Díaz Serra, don José Castain García, don Enrique Oltra Codoñer, don Gabriel Abréu Lozano, don Francisco de P. Fernández Chazarri, don Emilio Decón Corrés, don José Igual Ruiz, don Ramón Alvarez Fernández, don Urbano Domínguez Díaz, don Félix Domenéch Moreno, don Manuel Rus Martínez, don Regino Borobio Ojeda, don Angel Rodríguez de Dios, don José Blanes Canet, don Antonio Lamera Cortiguera, don Pascual Fernández Avellán, don Pedro Huesa Pérez, don Modesto Candela Cardenal, don Fermín Araiztegui González, don Rafael Bule Martínez y don Luis Almeida Alcántara.

A la Sección tercera: don Enrique de la Rosa Morón, don Enrique Grau Juan, don Salvador la Casta Espeña, don Jacobo Esténs Romero, don Dalmiro Fernández Ruiz, don Pedro Ogalla Torres, don Manuel Alonso Genda, don Eusebio Mayo Fernández, don Félix Cabello Manterola, don Antonio Torres López, don Fernando Sánchez Gerona, don Alfonso Cort Botí, don José Cano Lidueña, don Carlos Más Gibert, don Valentín Domínguez Díaz, don Herminio Martínez Pedreño, don Francisco Montes Navas, don Antonio López Manzanares Albi, don Trinidad Martín Lidueña, don José Farras Sucara, don Luis García Rodríguez, don José Aboza Olivares y don José Briet Valor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

AUXILIARES INTERINOS

De acuerdo con las propuestas elevadas por las Direcciones de las Escuelas de Peritos Industriales que más abajo se relacionan y con lo dispuesto en la Orden ministerial de 22 del pasado febrero,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar Auxiliares interinos en el presente curso, sin derecho ulterior alguno, de los Grupos de enseñanzas de los Centros que se citan a continuación a los señores siguientes:

Bilbao, del Grupo tercero, don Felipe Agoscozábal Olave.

Del Grupo 11, don Máximo Aguirre Andrés.

Cartagena. Para el Grupo octavo, don Francisco Rodríguez Muñoz.

Gijón. Para el Grupo 10, don Ignacio Arango Canga.

Sevilla. Para el Grupo tercero, don Antonio Pizzano Macías.

Valencia. Para el Grupo 11, don Rafael Cort Pérez-Caballero.

Vigo. Para el Grupo quinto, don Fernando González Aparicio, que cesa en el Grupo segundo y se hará cargo de este último el Auxiliar meritorio don Francisco Tapias Molíns.

Los anteriores nombramientos se entenderán hechos con efectos económicos de 1º de los corrientes y con el haber de 5.000 pesetas anuales, dotación inicial de las Auxiliarías vacantes.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1943. — El Director general, **Ramón Ferreiro.**

Sres. Directores de las Escuelas de Peritos Industriales de Bilbao, Cartagena, Gijón, Sevilla, Valencia y Vigo.

Ilmo. Sr.: Imposibilitado por motivos de salud don Francisco Raventón Bosch para desempeñar el cargo de Vocal en el Tribunal nombrado para juzgar los ejercicios de los aspirantes en concurso de ascenso y oposición libre a las vacantes del Grupo séptimo, «Electrotecnia», de Escuelas de Peritos Industriales (Antes Superiores de Trabajo).

A los efectos de lo dispuesto en las Ordenes de convocatoria de 25 de abril último,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la sustitución del señor Raventós Bosch como Vocal del Tribunal de referencia por don Cayetano Puig Figueras, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Tarrasa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PROFESORES NUMERARIOS

Vacante la plaza de Profesor numerario de Geografía de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Avila,

Esta Dirección General, a solicitud de la interesada, de acuerdo con el informe de la Dirección del Centro y de conformidad con lo dispuesto por el Real decreto de 21 de mayo de 1926, ha resuelto que se le acrediten a doña María del Carmen García Resina, Profesora Auxiliar del mencionado Centro, los dos tercios del sueldo de entrada del Profesorado numerario, en concepto de sueldo y a partir del día 13 de marzo de 1943, teniendo en cuenta que en el vigente Presupuesto figura el sueldo de siete mil doscientas pesetas anuales, como el de ingreso en el Profesorado numerario de Escuelas Normales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Director de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Avila.

LICENCIAS POR ENFERMEDAD

Vista la instancia de doña Angela Carnicer Pascual, Profesora de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Lérida, por la que solicita la segunda prórroga de un mes sin sueldo en la licencia que disfruta a causa de enfermedad,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo segundo de la Real orden de 12 de diciembre de 1924, ha resuelto conceder a la citada Profesora el segundo mes de prórroga de licencia, sin sueldo, y a partir del día 25 de marzo próximo pasado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada, con inclusión del expediente original, y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Director de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Lérida.

PROFESORES AUXILIARES

Vista la instancia de doña Carolina Cuesta Alonso, Profesora Auxiliar de la Escuela Normal del Magisterio Primario de La Laguna, en súplica de que se le concedan tres meses de licencia por asuntos propios sin sueldo,

Esta Dirección General ha resuelto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 31, 32 y 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, y vistos los informes favorables de la Dirección del Centro, la concesión de la licencia solicitada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Director de la Escuela Normal del Magisterio Primario de La Laguna.

Vista la instancia de doña María García Navarro, Profesora Auxiliar de Ciencias de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Córdoba, en súplica de que se le acrediten los dos tercios del sueldo de entrada del Profesorado numerario de Escuelas Normales, por hallarse desempeñando una vacante de la Sección de Ciencias del citado Centro docente,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta que la interesada desempeña la vacante de Matemáticas del citado Centro y de acuerdo con lo dispuesto por el Real decreto de 21 de mayo de 1926, ha resuelto acreditar en concepto de sueldo a la solicitante los dos tercios de siete mil doscientas pesetas anuales, sueldo de entrada del Profesorado numerario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Director de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Córdoba.

PROFESORES AYUDANTES

Vista la instancia de doña Plácida Fernández Suárez, Profesora Ayudante de la Sección de Letras de la Escuela Normal del Magisterio Primario de León, en súplica de que se le acrediten los haberes con cargo a la Auxiliaría,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto por el Real decreto de 1º de mayo de 1926, ha resuelto conceder a la solicitante la retribución anual de cuatro mil pesetas, en concepto de sueldo o gratificación y con cargo a la Auxiliaría, por pasar a desempeñar Cátedra vacante la Profesora Auxiliar de la misma Sección.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Director de la Escuela Normal del Magisterio Primario de León.

ALUMNOS

Doña Teresa Xipell Escales, solicita, mediante instancia de fecha 23 de enero de 1943, dispensa de defecto físico para realizar los estudios del Magisterio y ejercer la profesión de Maestra. Se acompaña a dicha instancia certificado médico y del acta de la sesión del Claustro de Profesores de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Lérida;

Visto el informe favorable dado por los facultativos con arreglo a lo dispuesto en el artículo segundo de la Real orden de 15 de abril de 1908 y el del Claustro de Profesores, prevenido en la de 25 de septiembre de 1911,

emitidos ambos dictámenes en los términos prescritos en la Real orden de 6 de junio de 1912 y en la de 27 de enero de 1931,

Esta Dirección General acuerda conceder a doña Teresa Xipell Escales dispensa de defecto físico para realizar los estudios correspondientes a la carrera de Maestra y en su día ejercer el Magisterio público oficial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sra. Directora de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Lérida.

Don Luis Hervás Gil solicita, mediante instancia de fecha 4 de noviembre de 1942, dispensa de defecto físico para realizar los estudios del Magisterio y ejercer la profesión de Maestro. Se acompaña a dicha instancia certificado médico y del acta de la sesión del Claustro de Profesores de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Castellón;

Visto el informe favorable dado por los facultativos con arreglo a lo dispuesto en el artículo segundo de la Real orden de 15 de abril de 1908 y el del Claustro de Profesores prevenido en la de 25 de septiembre de 1911, emitidos ambos dictámenes en los términos prescritos en la Real orden de 6 de junio de 1912 y en la de 27 de enero de 1931,

Esta Dirección General acuerda conceder a don Luis Hervás Gil dispensa de defecto físico para realizar los estudios correspondientes a la carrera de Maestro y, en su día, ejercer el Magisterio público oficial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Director de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Castellón.

Doña Inocencia Lumbreras Solano solicita, mediante instancia de fecha 11 de noviembre de 1942, dispensa de defecto físico para realizar los estudios del Magisterio y ejercer la profesión de Maestra. Se acompaña a dicha instancia certificado médico y del acta de la sesión del Claustro de Profesores de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Cáceres;

Visto el informe favorable dado por los facultativos con arreglo a lo dispuesto en el artículo segundo de la Real orden de 15 de abril de 1908 y el del Claustro de Profesores prevenido en la de 25 de septiembre de 1911, emitidos ambos dictámenes en los términos prescritos en la Real orden de 6 de junio de 1912 y en la de 27 de enero de 1931,

Esta Dirección General acuerda conceder a doña Inocencia Lumbreras Solano dispensa de defecto físico para realizar los estudios correspondientes a la carrera de Maestra y en su día ejercer el Magisterio público oficial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sra. Directora de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Granada.

DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Fomento de las Bellas Artes

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de 24 de julio de 1913, este Ministerio ha resuelto nombrar Vocal de la Junta del Patronato del Museo Provincial de Bellas Artes de Cádiz al Académico de número de la de Bellas Artes de aquella capital don Miguel de Aramburu e Inda, en la vacante producida por el cambio de residencia de don Enrique Martínez y Ruiz de Azúa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

DIRECCIÓN GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a virtud de instancia de doña Angela García Rives, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino en la Biblioteca Nacional, solicitando prórroga a la licencia que le fué concedida por Orden ministerial de 3 de marzo próximo pasado, por causa de enfermedad;

Vista la certificación facultativa con la que justifica dicho extremo y teniendo en cuenta el informe favorable del Secretario del expresado Centro,

Este Ministerio, de conformidad con lo que previene el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien conceder a la referida funcionaria un mes de licencia, en concepto de primera prórroga, con medio sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a virtud de instancia de doña María de las Nieves Alonso Fernández, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos con destino en la Biblioteca Pública de Segovia, solicitando licencia con el fin de resolver asuntos familiares,

Este Ministerio, de acuerdo con lo que previene el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien conceder a la referida funcionaria tres meses de licencia, sin sueldo, para dicho objeto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

DALMAU CARLES PLA, S. A. GERONA - MADRID
Editores y fabricantes de material escolar
Libros para Escuelas y Colegios de primera Enseñanza, aprobados por el Ministerio.—Material escolar de todas clases.

Oficina del Boletín Oficial del Ministerio de Educación Nacional
Alcalá, 34 — MADRID

AVISO

Rogamos a nuestros suscriptores que no estén al corriente en el pago de la suscripción del año actual, lo hagan con arreglo a lo que determina la R O. de 14 de agosto de 1911.

LA ADMINISTRACION

OPOSICIONES CONVOCADAS



En los "BB. OO. del E." se han anunciado un gran número de plazas para los siguientes Cuerpos.

OFICIALES DEL MINISTERIO DE TRABAJO. — Más de veinticuatro plazas. Sueldo: 6.000 pesetas. Instancias: hasta el diecisiete de abril de 1943. Exámenes: 17 de mayo de 1943. Se admiten señoritas. Se exige título facultativo o de enseñanza superior. Podrán concurrir los Auxiliares del Ministerio, cualquiera que sea su clase, con más de cuatro años al servicio del Estado. Edad: haber cumplido veintitrés años y no exceder de cuarenta y cinco el día en que den comienzo los ejercicios. Regalamos prospecto con detalles.

AUXILIARES FACULTATIVOS DE MONTES.—Treinta plazas. No se exige título Instancias: Hasta el 24 de abril de 1943. Exámenes: Comenzarán el día 8 de mayo del mismo año. Edad: Mayor de dieciocho años y no exceder de treinta. Regalamos prospecto con detalles.

RADIOTELEGRAFISTAS DE SEGUNDA CLASE.—(Convocatoria oficial.) Número ilimitado de plazas. Edad: Tener diecisiete años y no haber cumplido cuarenta y uno. Instancias: Se presentarán durante todo el mes de agosto. Exámenes: Se celebrarán en septiembre de 1943. Regalamos prospecto con detalles.

INTERVENTORES DE FONDOS.—Doscientas plazas. Edad: Mayor de veintitrés años. Título: Licenciado en Derecho o Profespr Mercantil. Instancias: Desde el día 1º al 20 de septiembre de 1943. Exámenes: 4 de octubre de 1943. Regalamos prospecto con detalles.

AYUDANTES DE OBRAS PUBLICAS.—Cuarenta plazas. Las solicitudes se presentarán en la Secretaría de la Escuela del 1 al 15 de abril de 1943. Los exámenes darán principio en la segunda quincena de junio del presente año. Regalamos prospecto con detalles.

GUARDIAS DE MAR.—Convocatoria para proveer todas las vacantes que existen. Instancias: Sesenta días, contados desde la publicación del concurso en el "Boletín Oficial del Estado" (12-3-43), plazo que se considera automáticamente prorrogado por otros sesenta más, sucesivamente, hasta tanto que expresamente no se cierre el presente concurso. Regalamos prospecto con detalles.

INTERVENCION MILITAR. — 15 plazas. Sueldo: 7.000 pesetas. Edad: No haber cumplido treinta años. Instancias: Hasta el 20 de junio de 1943. Título: Doctor o Licenciado en Derecho o Profesor Mercantil con el título de Bachiller. Regalamos prospecto con detalles.

SUBINSPECTORES DE TRABAJO. — 20 plazas. Sueldo: 7.200 pesetas. Edad: Mayor de veinticinco años y menor de cuarenta y cinco. Instancias: Hasta el 30 de abril de 1943. Exámenes: 2ª quincena de mayo. Título: Bachiller, Maestro, Graduado Social, Perito en cualquier especialidad u otros de carácter secundario equivalente. Regalamos prospecto con detalles.

OFICIALES DE AGRICULTURA. — Sesenta y cuatro plazas. Sueldo: 6.000 pesetas. Edad: Haber cumplido veinte años y no exceder de cuarenta y cinco. Se admiten señoritas. Título: Licenciado en Derecho. Los Auxiliares del Ministerio podrán concurrir, sin necesidad de título y cualquiera que sea su edad, siempre que lleven cuatro años de servicio en el mismo. Instancias: Hasta el 30 de junio de 1943. Regalamos prospecto con detalles.

PERITOS AGRICOLAS. — Número ilimitado de plazas para ingreso en la Escuela. Edad mínima: dieciséis años. Las solicitudes se presentarán en la Secretaría de la Escuela desde el día 1 al 10 de mayo de 1943. Exámenes: A partir del 15 de mayo de 1943. No se exige título. Regalamos prospecto con detalles.

INSTITUTO EDITORIAL REUS. — Preciados, 23 y 6 y Puerta del Sol, 12. — MADRID

Unico Centro que ha obtenido el número UNO en más de 70 Oposiciones y miles de plazas para sus alumnos





¿Desea Vd formar su biblioteca?

TODA CLASE DE LIBROS PARA PAGAR SU IMPORTE AL CONTADO O A PLAZOS

Los encontrará en

Instituto Editorial Reus

Preciados, 23 y 6 y Puerta del Sol, 12.-MADRID

ULTIMAS PUBLICACIONES

COMPENDIO SELECCIONADO DE MATERIAS PARA INGRESO EN FACULTAD, EXAMEN DE ESTADO Y ESTUDIOS DEL MAGISTERIO

Encuadernado por tomos, que comprenden las materias que se expresan: Tomo de Ciencias: Aritmética, Algebra, Geometría, Física, Química, Historia Natural y Agricultura, 30 ptas. — Tomo de Letras: Religión y Moral, Historia Sagrada, Lengua Española, Literatura, Historia, Geografía General, Geografía de España y Fisiología e Higiene, 30 ptas. — Obra para el Magisterio Nacional en todas sus categorías (2 tomos): Pedagogía, Historia de la Pedagogía, Derecho y Legislación Escolar del Nuevo Estado, El Movimiento, Organizaciones juveniles, Música Escolar y Liturgia, 55 pesetas.

(Para el examen de Estado e ingreso en Facultad no se necesita adquirir más que los dos primeros tomos: Ciencias y Letras.)

Para pedido de ejemplares, pueden dirigirse al antiguo y acreditado

Instituto Editorial Reus

Preciados, 23 y 6 y Puerta del Sol, 12.-MADRID

Imp. SAMARAN: Mallorca, 4; teléf. 70806

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional.

Precio de suscripción: 20 pesetas semestre. 36 al año. — Número suelto, UNA peseta. — Se publica los lunes.

Año V | Lunes, 3 de mayo de 1943. | Núm. 18

SUMARIO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL BIBLIOTECA

Páginas

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Decretos

Por el que se nombra Vocal del Consejo Ejecutivo del Superior de Investigaciones Científicas a don Ignacio Echevarría Ballarín. 310

Por el que se declara Monumento Histórico Artístico el Templo y las dependencias de San Juan, del Hospital de Valencia 310

Idem íd. las ruínas de la Iglesia ojival de Santa María d'Ozo, en la villa de Cambados (Pontevedra) 310

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

SUBSECRETARIA

Depuración

Resolviendo expedientes de depuración de los señores Maestros que se citan 310

Sección Central

SUBSECCIÓN DE CANCILLERÍA Y ASUNTOS GENERALES

Por la que se crea, dependiente de la Dirección General de Primera Enseñanza, una Sección que se denominará de Enseñanza Primaria Privada 313

Sección de Edificios y Obras

Contratos de arrendamiento. — Prorrogando por el año en curso los de los locales que se mencionan 314

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Oposiciones a Cátedras: Turno libre. — Anunciando Cátedra de «Derecho Romano» de la Universidad de Granada y Convocatoria de dicha Cátedra 314

Ayudantes. — Nombramiento para el Departamento de Patología de la Facultad de Medicina de Madrid 315

Subvenciones. — Concediéndola a la Universidad de Oviedo ... 315

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Concurso de traslado. — Dictando instrucciones para las Cátedras que se citan, vacantes en los Institutos que se mencionan 315

Páginas

Profesores especiales: Concurso de traslado. — Dictando instrucciones para provisión de la Cátedra de «Francés», vacante en el de Enseñanza Media de Toledo 316

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Formación Profesional

Escuelas de Peritos Industriales: Profesores numerarios.— Concediendo autorización a numerario de la de Cartagena para seguir prestando servicios, durante el presente Curso, en el Centro a que actualmente pertenece ... 316

Cuestionarios. — Aprobando los del primer Curso de la carrera en sus distintas especialidades 316

Transcribiendo cuestionarios correspondientes a las asignaturas que integran la carrera de Perito Industrial, en sus especialidades de Mecánico, Electricista, Químico y Textil 316

Escuelas de Artes y Oficios: Convocatoria de Oposición, turno libre. — Convocando la de Profesores de Término de «Proyectos de Arte Decorativo», vacante en la de Madrid 321

Sección de Enseñanzas Especiales

Escuelas de Veterinaria. — Por la que se establece la reválida en la carrera de Veterinaria 321

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Disponiendo publicación de la relación de Inspectores de Primera Enseñanza propietarios, activos y excedentes, con expresión de la categoría a que pertenecen 322

Alumnos: Dispensas de defecto físico. — Denegadas ... 323

Concedida 323

Sección de Construcciones Escolares

Actas de recepción. — Aprobando las con destino a Escuelas Graduadas y Normal que se citan 325

Sección de Provisión de Escuelas

Maestros excedentes: Reingresos. — Concediéndole a los señores Maestros que se mencionan 328

Recursos de Alzada. — Desestimando el interpuesto con motivo de la adjudicación para el Grupo Escolar «Huerta de San Juan» 328

n.º de Reg. 2

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETOS

De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto de la Ley de veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, modificado por la de veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y dos,

A propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Vocal en el Consejo Ejecutivo del Superior de Investigaciones Científicas a don Ignacio Echeverría Ballarín, en representación de la Sección de los Patronatos "Santiago Ramón y Cajal" y "Alonso de Herrera".

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

("B. O. del Estado" núm. 106.)

El Templo de San Juan del Hospital, de Valencia, construído entre los años mil doscientos treinta y ocho y mil doscientos sesenta y uno, como fechas extremas, fué el primer Hospital-Iglesia cristiano de la ciudad, recién ganada por el Rey Don Jaime y sede de la Orden de San Juan.

La Iglesia, de tipo cisterciense, tiene el característico sello valenciano; y no es la suntuosidad ni la exquisitez artística lo que da extraordinaria importancia al Monumento, sino su misma sobriedad consustancial con su venerable arcaísmo. Del resto del Conventual (terminado antes de mil trescientos dieciséis), queda muy poco ostensible, pero tiene tanto interés e iguales merecimientos que la Iglesia para que se cuide su conservación.

Por lo expuesto, vistos los informes de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara Monumento Histórico Artístico el Templo y las dependencias de San Juan del Hospital, de la ciudad de Valencia.

Artículo segundo.—La tutela de este Monumento será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional, procediéndose a la exploración necesaria para salvaguardar lo que resta de las citadas dependencias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

("B. O. del Estado" núm. 106.)

En las afueras y a corta distancia de la villa de Cambados (Pontevedra), en paraje que domina parte de la ría de Aroza, se conservan las ruinas de la iglesia ojival de Santa Mariña d'Ozo, magnos restos del mejor edificio que de los Reyes Católicos tuvo Galicia, según Lopes Ferreiro.

Arquitectónicamente tienen importancia sus grandes arcos transversos, que soportaron la techumbre de madera, y las cinco capills absidales abovedadas con sendas crucerías; pero la tienen mucho mayor algunos recuerdos legendarios, destacándose el de Doña María de Ulloa, que pagó las obras y fué madre de Don Alonso de Fonseca, Arzobispo de Santiago y de Toledo.

Y, sobre todo, es imponderable el conjunto pintoresco de ruinas, yedra y laureles, no solo, sino unido a la citada ría, torre de San Saturnino y Palacios de Fefiñanes, Santo Tomé y Figueroa.

Por cuanto antecede, vistos los informes de la Real Academia de la Historia y de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara Monumento Histórico Artístico las ruinas de la iglesia ojival de Santa Mariña d'Ozo, próximas a la villa de Cambados (Pontevedra).

Artículo segundo.—La tutela de este Monumento será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

("B. O. del Estado" núm. 106.)

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

SUBSECRETARÍA

Depuración

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído por la Cimisión Depuradora D), de Toledo, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

Confirmar en sus derechos a don Urbano Brazales Salcedo, Maestro del Grupo Escolar "Mesonero Romanos", de Toledo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído por la Comisión Depuradora D), de Córdoba, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

Separar definitivamente del servicio y baja en el Escalafón respectivo, a don Angel Hernández Vicente, de Belalcázar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por la Comisión Depuradora D), de Córdoba, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Examinados los expedientes, las propuestas del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Confirmar en su cargo a los señores siguientes:

Don Antonio Lucena Pérez, de Montoro.
Doña Cayetana Moreno Calviño, del Grupo «Colón» de Córdoba.
Don Antonio Fernández del Hoyo, de Alcaracejos.
» Vicente Soto Cerezo, de El Carpio.
» José López-Castillo, de Cañete de las Torres.
Doña Josefa Sánchez Herrera, de Peñarroya, Pueblonuevo.
» María Remedios Martínez Vicente, de la Escuela de niñas «Jauja», de Lucena.

2º Confirmar en sus derechos a
Doña Rosario Jiménez Roldán, de la Graduada «López Diéguez», de Córdoba.

3º Confirmar en su cargo con la inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a los señores siguientes:
Doña Pía Viñez Puyal, del Grupo «López Diéguez», de Córdoba.
» Araceli Martínez Menéndez, de Peñarroya, Pueblonuevo.
» Josefa Arrebola Linares, de Córdoba.
Don Antonio Consuegra Rodríguez, de Jauja, Lucena.
Doña Felisa Navajas Fernández, de Belalcázar.

4º Traslado dentro de la provincia no pudiendo solicitar vacantes en dos años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a
Doña María Rosario Pérez Cano, Peñarroya, Pueblonuevo.
» Amparo Ortiz Sanz, de Pozoblanco.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de abril de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por la Comisión Depuradora D), de Almería, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Examinados los expediente, las propuestas del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Confirmar en su cargo a doña Asunción Carmona Romero, de Lubria, y

2º Confirmación en sus derechos, a doña Dolores Jiménez López, de Sierro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por la Comisión Depuradora D), de Albacete, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Examinados los expedientes, las propuestas del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Habilitar para el ejercicio de la Enseñanza, a los señores siguientes:
Doña Juliana Alarcón la Hoz, Interina de Mesta, Alcaraz.
» María Eustaquia Carrasco Sánchez, de El Cuartico (La Herrera).
» María Jesús Gómez Argente, de Casas de Lázaro.
» María de los Llanos Nohales Ruipérez, Cursillista del 36.
» Carmen Saura Ríos, Cursillista del 36.
» Amparo Solana Gómez, Cursillista del 36.
» María de los Llanos Tejados Pujol, interina de Navalengua.
» Herminda Tarsila Teruel Cuéllar, Cursillista del 36.
Don Antonio del Toro Ibarra, interino de Alcaraz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de marzo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído por la Comisión Depuradora D), de Gerona, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

Inhabilitar para el ejercicio del cargo a don Florencio Serrat Sabater, interino de Gerona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por la Comisión Depuradora D), de Toledo, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Examinados los expedientes, las propuestas del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Separar definitivamente del servicio, siendo baja en el Escalafón respectivo a don Antonio Andrés, de Sonseca, y

2º Inhabilitación para el ejercicio del cargo con pérdida de los derechos que pudieran corresponderle como Cursillista del 35, a don Julián López de la Iglesia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por la Comisión Depuradora D), de Gerona, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Examinados los expedientes, las propuestas del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Habilitar para el ejercicio del cargo, a
Doña Rosa Lloveras Simón, de San Jaime de Llierca.

2º Habilitar para el ejercicio del cargo con inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a
Don Damián Alsina Ferrer, interino.

3º Inhabilitación por dos años para el ejercicio del cargo con inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a
Don Ramón Alsina Pons, interino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído por la Comisión Depuradora D), de Guadalajara, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

Confirmar en sus derechos a doña Filomena Atance Fraile, Maestra del Plan Profesional de Toledo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de marzo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por la Comisión Depuradora D), de Madrid, con arreglo al

Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Examinados los expedientes, las propuestas del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Habilitar para el ejercicio de la Enseñanza, a los señores siguientes:

Doña María del Carmen Linares (Sevilla), interina, y

Don Francisco Navarro Segovia, Cursillista del 36.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído por la Comisión Depuradora D), de Santander, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

Separar definitivamente del servicio, siendo baja en el Escalafón respectivo, a don Fernando Bravo Jiménez, Maestro de Otañes (Castro Urdiales).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por la Comisión Depuradora D), de Santander, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Examinados los expedientes, las propuestas del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Separar definitivamente del servicio, siendo baja en el Escalafón respectivo, a

Don Prócoro Machado Sánchez, de Santoña.

» Eusebio Zumel Alonso, de Heras (Medio-Cudeyo).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por la Comisión Depuradora D), de Segovia, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Examinados los expedientes, las propuestas del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Confirmar en su cargo a doña Concepción García Hernández, de Hontanares de Eresma, y

2º Confirmar en sus derechos, a doña Pilar Anadón de Frutos, de Nava de la Asunción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por la Comisión Depuradora D), de Valencia, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Examinados los expedientes, las propuestas del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Este Ministerio ha resuelto:

Confirmar a efectos de sus derechos pasivos, a los señores siguientes:

Don Juan Bautista Arambul Sanz, de Valencia.

» Mariano Muñera Pérez, ídem.

» Camilo Candel Cortés, ídem.

» Casto Luis Jiménez, ídem.

» Baldomero García Cardona, de Benimaclet.

Don Adolfo Segura Miralles, de Valencia.

» Rigoberto Bella Martínez, de ídem.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por la Comisión Depuradora D), número 2, de Valencia, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Examinados los expedientes, las propuestas del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Confirmar en su cargo a efectos de su jubilación, a

Doña Josefa Caballer Beltrán, de Lugar Nuevo de San Jerónimo, y doña Josefa Climent Soler, de Agullent.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por la Comisión Depuradora D), número 2, de Valencia, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Examinados los expedientes, las propuestas del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Separar definitivamente del servicio, siendo baja en el Escalafón respectivo, a los señores siguientes:

Don Guillermo Conesa Gimeno, de Burjasot.

» Arturo González-Mata Llano, de Benaguacil.

Doña Dolores López-Maestre y Baicena, de Bellreguart.

Don Estanislao Mesquida Vaquen, de Fuente de Higuera.

» Miguel Nadal Palmer, de Vallanea.

» José Pechuán Ponciano, de Requena.

» Fernando Ricart Llopis, de Corrales de Utiel.

» Fabián Susilla Ruiz, de Utiel.

» Enrique Viguer Miguel, de Puebla de Fornales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído por la Comisión Depuradora D), de Valladolid, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año;

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y el

informe de la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

Confirmar en su cargo a doña Casilda Rodríguez Pascual, Maestra de Pesquera de Duero (Valladolid).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por la Comisión Depuradora D), de Zaragoza, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año;

Examinados los expedientes, las propuestas del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Confirmar en su cargo a los señores siguientes:

Don Miguel Murillo Ulaque, de Fuencalderas.

» José Marín Pascual, de Alpartir.

2º Traslado dentro de la provincia por conveniencias del servicio e inhabilitación para el desempeño de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza a

Don Melecio Lafoz Moliner, de Quinto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, de don Joaquín Suárez Paisal, Maestro nacional que fué de Palmeira-Riveira (La Coruña);

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Declarar definitivamente revisado el expediente de depuración de don Joaquín Suárez Paisal, y, en su consecuencia, se le considere repuesto en todos sus derechos, como Maestro nacional, a partir de la fecha de esta Orden, con traslado a localidad distinta de Palmeira por conveniencias del servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído por la Comisión Depuradora D), de Vizcaya, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año;

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Separar definitivamente del servicio, siendo baja en el Escalafón respectivo, a don Francisco María Salegui Alberdi, Maestro de San Andrés de Echevarría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración en trámite de revisión de los Maestros nacionales que se indican;

Examinados los expedientes, las propuestas del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Dejar sin efecto la Orden por que fué resuelto su expediente de depuración, y, en su lugar, resolverlo definitivamente sin imposición de sanción, pero trasladándole, por conveniencias del servicio y sin que entrañe perjuicio alguno al interesado, a localidad distinta de la de Coro, a

Don Francisco Queipo Pérez, Maestro de Coro-Villaviciosa (Asturias).

2º Dejar sin efecto la Orden por que fué resuelto su expediente de depuración y, en su lugar, resolverlo definitivamente con traslado dentro de la provincia por dos años e inhabilitación para el desempeño de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza por cinco años a

Don Juan Delgado López, Maestro de Cantares (Murcia).

3º Dejar sin efecto la Orden por que fué resuelto su expediente de depuración y, en su lugar, resolverlo definitivamente con «pérdida de haberes dejados de percibir, traslado forzoso fuera de las provincias Vascongadas, con prohibición de solicitar vacantes durante cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza» a

Doña Adelina Larraga Bonora, Maestra que fué de Bilbao.

4º Dejar sin efecto la Orden por que fué resuelto su expediente de depuración y, en su lugar, resolverlo definitivamente con «suspensión de empleo y sueldo por el tiempo que lleva en tal situación, traslado dentro de la provincia, durante cinco años, e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza» a

Don Mateo Guilarte López, de Virnes y Santotis-Trespaderne (Burgos).

5º Dejar sin efecto la Orden por que fué resuelto su expediente de depuración y, en su lugar, resolverlo definitivamente con «suspensión de empleo y sueldo por un año, siéndole de abono el tiempo que lo hubiere estado, traslado dentro de la provincia por cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza» a

Don Conrado Espi López, de Torrevieja (Alicante).

6º Dejar sin efecto la Orden por que fué resuelto su expediente de depuración y, en su lugar, resolverlo definitivamente con «suspensión de empleo y sueldo por el tiempo que lleve en tal situación, traslado fuera de la provincia durante cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza» a

Don Miguel Garrido Tinoco, de San Lorenzo de El Escorial (Madrid).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído por la Comisión Depuradora D), de Toledo, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año;

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

Confirmar en sus derechos a doña María Teresa Gil Bacaicoa, de Madridejos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección Central

SUBSECCION DE CANCILLERIA Y ASUNTOS GENERALES

Ilmo. Sr.: Para mejor atender a las necesidades creadas por la orientación del nuevo Estado en materia de Enseñanza privada, al reconocer, protegiéndola debidamente, la trascendental influencia por ella ejercida en la Educación Nacional,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que, dependiente de la Dirección General de Primera Enseñanza y en tanto se llegue a la ordenación definitiva de nuestra Administración Central, funcione una nueva Sección que se denominará de Enseñanza Primaria Privada y tendrá a su cargo la tramitación y preparación de cuantos asuntos se relacionen con el reconocimiento de Escuelas privadas de Primera Enseñanza, su transformación en Nacionalizadas, el régimen de éstas y el de las subvenciones y demás relaciones del Departamento con todas ellas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Sección de Edificios y Obras

CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO

Sin perjuicio del derecho de rescisión, que en su día pueda ejercitarse conforme lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del local que en Palencia, Plaza de San Antolín, números 9 y 10, ocupa la Escuela Nacional del Magisterio, por el alquiler anual de 4.300 pesetas, que abonarán, por trimestres vencidos, a doña Margarita Zuazagoitia de la Cuesta, en la Delegación de Hacienda de Palencia, con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto único, del Presupuesto vigente de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Palencia.

Sin perjuicio del derecho de rescisión, que en su día pueda ejercitarse conforme lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del local que en Orense, calle del Progreso, número 23, ocupa la Escuela Normal del Magisterio, por el alquiler anual de 9.000 pesetas, que se abonarán, por trimetres vencidos, a don Luis Blanco Rivero, en la Delegación de Hacienda de Orense, con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto único, del Presupuesto vigente de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Orense.

Sin perjuicio del derecho de rescisión, que en su día pueda ejercitarse, conforme lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del local que en Cuenca, Plaza del Carmen, número 8, ocupa la Escuela Normal del Magisterio, por el alquiler anual de 2.500 pesetas, que se abonarán, por trimestres vencidos, a don Mariano Zoomeño Cobo, en la Delegación de Hacienda de Cuenca, con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto único, del Presupuesto vigente de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Cuenca.

Sin perjuicio del derecho de rescisión, que en su día pueda ejercitarse, conforme lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del local que en Cuenca, Edificio de El Carmen, piso segundo, ocupa la dependencia aneja a la Escuela Normal, por el alquiler anual de 1.500 pesetas, que se abonarán, por trimestres vencidos, a don Juan Tejero, administrador de doña Elisa García, en la Delegación de Hacienda de Cuenca, con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto único del Presupuesto vigente de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Cuenca.

Sin perjuicio del derecho de rescisión, que en su día pueda ejercitarse, conforme lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del local que en Gerona, calle de Jaime I, número 3, ocupa la Escuela Normal del Magisterio, por el alquiler anual de 3.670 pesetas, que se abonarán, por trimestres vencidos, a doña Carmen Furest Tapis, en la Delegación de Hacienda de Gerona, con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto único, del Presupuesto vigente de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Gerona.

Sin perjuicio del derecho de rescisión, que en su día pueda ejercitarse, conforme lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del local que en Guadalajara, calle de San Juan de Dios, ocupa la Escuela Normal del Magisterio, por el alquiler anual de 4.500 pesetas, que se abonarán, por trimestres vencidos, al Presidente de la Diputación Provincial, en la Delegación de Hacienda de Guadalajara, con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto único, del Presupuesto vigente de Gastos, de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Guadalajara.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

OPOSICIONES A CATEDRAS

Ilmo. S.: Vacante la Cátedra de «Derecho romano» en la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada disciplina, para su provisión en propiedad, a oposición turno libre.

Los aspirantes justificarán las condiciones exigidas en el anuncio convocatoria de estas oposiciones, que se regirán, como los ejercicios, por el Reglamento de 25 de junio de 1931.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

("B. O. del Estado" núm. 106.)

En cumplimiento de lo prevenido en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, la Cátedra de "Derecho romano" de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, dotada con el sueldo anual de 12.000 pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo segundo del Reglamento vigente de 25 de junio de 1931 y otras disposiciones:

1ª Ser español

2ª Haber cumplido veintiún años de edad.

3ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

4ª Estar en posesión del título que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprovación de los ejercicios correspondientes al mismo, pero entendiéndose que el opositor que obtuviere la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico referido.

5ª Justificar debidamente su incondicional adhesión al nuevo Estado.

6ª Las aspirantes acreditarán haber realizado el Servicio Social de la Mujer o, en otro caso, la exención del mismo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del citado Reglamento, bajo pena de exclusión, las instancias deberán presentarse precisamente en el Registro general de este Ministerio en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", cuyo plazo se entenderá que expira en este Departamento ministerial y no en los Centros derendientes del mismo.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes acompañadas necesariamente de todos los documentos justificativos de las condiciones y circunstancias señaladas en el expresado artículo segundo del Reglamento, no siendo, por tanto, válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna Administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo señalado anteriormente.

Con la instancia se acompañarán necesariamente los siguientes documentos:

a) Certificado del acta de nacimiento, legalizada y legitimada, en su caso.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.

d) La adhesión al nuevo Estado se probará de la forma siguiente:

1º Los aspirantes que hubieran pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936 presentarán el certificado de depuración correspondiente.

2º Los restantes aspirantes tendrán que aportar, en primer lugar, una declaración jurada de no estar comprendidos en el caso anterior y, además, certificación de incondicional adhesión al nuevo Estado, expedida precisamente en estos términos por la Jefatura Provincial del Movimiento correspondiente a su residencia, o certificado de depuración del Colegio Oficial a que pertenecieren.

e) Las aspirantes unirán certificación expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el Servicio Social de la Mujer o la exención de éste, en su caso.

f) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

A la instancia deberán unir también el resguardo de haber satisfecho diez pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 14 de mayo de 1940) y ante el Tribunal justificarán, por medio del correspondiente recibo, que han abonado 75 pesetas en metálico por derechos de oposición, a que hace referencia la Real orden de 12 de marzo de 1925. Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

El presente anuncio deberá publicarse en los "Boletines Oficiales" de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid, 3 de abril de 1943.—El Director general: P. O., **Luis Ortiz.**

("B. O. del Estado" núm. 106.)

AYUDANTES

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid y con lo establecido en la Orden de 25 de julio último,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre próximo, Ayudante temporal del Departamento de Patología interna de la Facultad expresada, a don Ramiro Arroyo López, con la gratificación anual de 1.350 pesetas, que percibirá con efectos del día 1º de enero último con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 12 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

SUBVENCIONES

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de que se hará mérito;

Resultando que la Universidad de Oviedo se propone organizar su Cuarto Curso de Verano, el cual, del mismo modo que los celebrados en años anteriores, tendrá lugar en el mes de septiembre próximo, con arreglo a los detalles que figuran en la petición de la Universidad, la cual solicita de este Ministerio la concesión de la subvención oportuna;

Resultando que en el 3-4-2-Uº-23 del vigente Presupuesto de este Ministerio existe una subvención de 40.000 pesetas «para becas, pensiones, conferencias, viajes de Catedráticos, visitas de Profesores extranjeros y, en general, servicios de ampliación e intercambio cultural;

Considerando que la celebración del indicado Curso está plenamente aconsejada por los resultados obtenidos en los celebrados en años anteriores;

Vistos los favorables informes de la Sección de Contabilidad y del Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en este Ministerio, de fecha 23 y 26 de los corrientes, respectivamente,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la Universidad de Oviedo, para los gastos que origine la celebración del Cuarto Curso de Verano que, organizado por la citada Universidad, habrá de tener lugar en el mes de septiembre próximo, una subvención de quince mil pesetas (15.000), con cargo al 3-4-2-Uº-23 del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CONCURSO DE TRASLADO

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Baeza una Cátedra de Matemáticas que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes (Ley de 11 septiembre 1931).

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, teniéndose en cuenta, además, los servicios que hubieren prestado o presten al nuevo Estado.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirve, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, para los que tengan su destino en los Centros de la Península y Baleares, y de quince días más para los de Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". El término de dichos plazos se entenderá que es en el Ministerio y no en los Centros.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado

su expedición, así como de estar depurado. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el "Boletín Oficial" de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de Enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 5 de abril de 1943.—El Director general, **Luis Ortiz.**

("B. O. del Estado" núm. 107.)

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Gijón la Cátedra de "Ciencias Naturales", que ha de proveerse, por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes (Ley de 11 de septiembre de 1931).

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, teniéndose en cuenta, además, los servicios que hubieren prestado o presten al nuevo Estado.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en los Centros de la Península y Baleares, y de quince días más para los de Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". El término de dichos plazos se entenderá que es en el Ministerio y no en los Centros.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición, así como de estar depurado. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el "Boletín Oficial" de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 8 de abril de 1943.—El Director general, **Luis Ortiz.**

("B. O. del Estado" núm. 107.)

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Toledo una plaza de "Francés",

Este Ministerio ha resuelto que la mencionada plaza sea anunciada para su provisión a concurso de traslado, primero de los turnos que establece el Decreto de 19 de febrero de 1942, entre Catedráticos y Profesores numerarios de la disciplina citada.

Dicho concurso se regulará por los apartados del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atendrán a la convocatoria que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

("B. O. del Estado" núm. 109.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA

Sección de Formación Profesional

ESCUELAS DE PERITOS INDUSTRIALES

Vista la instancia elevada por don Carlos Mas Gibert, Profesor numerario del Grupo cuarto, «Ciencias Físico-Químicas», de la Escuela de Peritos Industriales de Cartagena, en virtud de concurso de ascenso, en súplica de autorización para continuar al frente de las enseñanzas a su cargo hasta fin del presente Curso en la Escuela de Peritos Industriales de Tarrasa y, también, para tomar posesión en este último Centro del destino arriba citado;

Habida cuenta de que las Direcciones de ambos Centros informan favorablemente la petición del señor Mas Gibert, y que la misma está de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 4 de febrero de 1933 y en la Orden ministerial de 7 de enero de 1936,

Esta Dirección General ha tenido a bien autorizar al señor Más Gibert para continuar hasta el fin del presente curso al frente de las enseñanzas que viene encargado en la Escuela de Tarrasa y para tomar en ésta posesión de su destino de Profesor de la de Cartagena.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1943. — El Director general, **Ramón Ferreiro.**

Sr. Director de la Escuela de Peritos Industriales de Tarrasa.

CUESTIONARIOS

Examinados los cuestionarios de las asignaturas que integran el primer curso de la Carrera de Perito Industrial en sus especialidades de mecánico, electricista, químico y textil formulados por la Sección tercera de la Junta Central de Formación Profesional, de acuerdo con las normas establecidas en el Decreto de 22 de septiembre de 1942 y disposiciones complementarias de 22 de agosto y 23 de septiembre del mismo año,

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar con carácter provisional y por vía de ensayo los referidos cuestionarios, que se pondrán en vigor en todas las Escuelas de Peritos a partir de la publicación de los mismos en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1943.—El Director general, **Ramón Ferreiro.**

Sres. Directores de Escuelas de Peritos Industriales.

("B. O. del Estado" núm. 107.)

Transcribiendo cuestionarios correspondientes a las asignaturas que integran la carrera de Perito Industrial, en sus especialidades de Mecánico, Electricista, Químico y Textil.

PRIMER CURSO

Ampliación de matemáticas y sus prácticas

(M. E. Q. y T.)

Ampliación del estudio de fracciones continuas. — Reducidas intercalares. — Aplicaciones de las fracciones continuas.

Teoría de los límites. — Teoremas referentes a los límites. — Aplicaciones. — Indefinidamente pequeños. — Teoremas.

Variables y función. — Continuidad. — Clasificación de las funciones. — Derivada: Definición, propiedades e interpretación geométrica. — Teorema de Bonnet y Rolle. — Teoremas relacionados con las derivadas.

Derivada de una función continua de una variable. — Derivadas de las funciones elementales. — Interpretaciones geométricas y representaciones. — Diferencial. — Derivada de una suma, producto y cociente.

Derivada de las funciones inversas, múltiples e implícitas de una variable.

Derivada de diversos órdenes de funciones de una sola variable. — Significación geométrica. — Concavidad y convexidad y puntos de inflexión.

Derivadas parciales de las funciones de más de una variable independiente. — Diferencial de las mismas.

Series. — Criterios de convergencias. — Límites notables. — Series de términos reales positivos y negativos. — Series de término constantemente decrecientes y de signos alternados. — Series de términos imaginarios.

Fórmulas de Taylo y de Maclaurin. — Término complementario. — Máximos y mínimos. Puntos de inflexión. — Verdadero valor de las funciones cuando presenta, para un valor particular de su variable, formas de aparente indeterminación. — Teoremas de L'Hopital.

Serie exponencial: Función exponencial de variable imaginaria. — Series de seno y cose-

no. — Fórmulas de Euler. — Funciones hiperbólicas.

Serie de binómica. — Generalización de la fórmula del binomio de Newton. — Serie logarítmica. — Cálculo del número *e*.

Breves nociones sobre las series de Fourier.

Elementos de la teoría de ecuaciones.—Teoremas relacionados con las raíces de la ecuación que resulta de igualar a cero un polinomio. — Investigación de las raíces reales enteras y fraccionarias en casos sencillos.— Aproximación de una raíz real.

Resolución de las ecuaciones binomias. — Ecuaciones exponenciales.

Descomposición de la fracción racional.

Integrales indefinidas. — Integración inmediata, por partes, por descomposición y por sustitución. — Integración de funciones racionales. — Idem irracionales. — Resolución de integrales de frecuente aplicación en Mecánica y Electricidad. — Integración de algunas funciones trascendentes.

Integrales definidas. — Cálculo de áreas, longitud de curvas, superficies y volúmenes por integrales. — Noción sobre integrales dobles y triples.

Geometría descriptiva. — Sistema diédrico. Problemas de posición sobre puntos, rectas y planos en el espacio. — Cambios. — Giros.— Abatimientos. — Angulos y distancias. — Representación de cuerpos. — Secciones. — Desarrollos y transformadas. — Resolución de los casos de triedros.

Perspectiva caballera exonométrica, de planos acotados y cónicoplana. — Resolución de problemas relacionados con puntos, rectas, planos, ángulos y distancias en estas perspectivas. — Representación y ligero estudio de las superficies más empleadas en la ciencia de aplicación.

Elementos de Geometría analítica: Ecuaciones de la línea recta. — Problemas relacionados con puntos y rectas en el plano. — Angulo de dos rectas. — Distancias. — Ecuaciones de la circunferencia, elipse, hipérbole y parábola. — Estudio de otras curvas notables (cicloide, epicploide, etc.).

Trazado de tangentes a las curvas planas.— Puntos singulares. — Concavidad, convexidad e inflexión. — Subtangentes y subnormal. — Curvatura. — Radio de curvatura. — Coordenadas polares.—Abacos y monogramas.—Coordenadas cartesianas en el espacio. — Ecuaciones del plano y de la línea recta. — Problemas de posición y métricos sobre puntos, rectas y planos en el espacio. — Angulos y distancias. — Ecuaciones en la esfera.—Ecuaciones reducidas en las cuádricas.

Ecuaciones de la tangente en un punto a una curva alabeada. — Normal principal. — Binormal. — Plano osculador. — Curvatura y torsión en el espacio. — Radios de curvatura y de torsión. — Centros de gravedad y momentos de inercia.

Nociones sobre elementos de ecuaciones diferenciales. — Resolución de las ecuaciones diferenciales sencillas que se presentan en Mecánica y Electricidad.

Cantidades vectoriales. — Elementos de la Geometría vectorial.

Topografía y sus prácticas
(M. E. Q. y T.)

Topografía — Agrimensura.

Sistemas de representación topográfica.

Planos topográficos.

Sistemas de coordenados empleados en topografía.

Meridianas astronómica y magnética.

Organos de aparatos topográficos.

Señalamiento de alineaciones. — Medición directa de distancias. — Utiles y aparatos empleados.

Medición indirecta de distancias. — Anteojos. — Oculares. — Objetivos — Retículos.— Miras.

Medición de ángulos. — Angulos que se consideran en topografía. — Medición de terrenos. — Aparatos empleados. — Deslinde. — Regularización de terreno. — Parcelación.

Nivelación geométrica. — Utiles y aparatos empleados. — Registros. — Nivelación trigonométrica.

Taquimetría. — Taquímetros. — Autorreductores. — Miras empleadas en Taquimetría. Registros.

Nociones de Fotogrametría.

Levantamientos regulares y expeditos. — Levantamientos regulares de edificios — Levantamientos regulares de subterráneos.—Sondeos y replanteos.

Trazado de planos topográficos. — Signos y señales convencionales.

Levantamiento y trazado de perfiles longitudinales y transversales.

Termotecnia y sus prácticas
(M. E. Q. y T.)

Estudio de las propiedades de calor: termometría, pirometría y medidas industriales de temperatura.

Calorimetría. — Medidas calorimétricas.— Estudio elemental de los cambios de estado.— Calores latentes y total. — Dilatación de sólidos, líquidos y gases. — Coeficientes de dilatación. — Ecuación de los gases perfectos.— Noción de la teoría cinética. — Ecuación de los flúidos condensables. — Leyes generales de la transmisión del calor. — Transmisión por combustibilidad. — Leyes fundamentales. — Calor radiante. — Leyes de la radiación según Kirchhoff, Stefan y Wien. — Fórmula de Plack.

Combustibles. — Estudio industrial de los más importantes. — Hogares: diversos tipos, según la naturaleza y estado físico del combustible empleado. — Estudio de los sistemas de tiro natural, forzado e inducido. — Chimeneas.

Generadores de vapor. — Estudio de los diversos tipos más empleados en la práctica.

Destilación y evaporación. — Aparatos industriales para efectuarlas.

Estudio elemental de los sistemas de calefacción, ventilación y refrigeración de locales industriales.

Dibujo industriaal (Primer curso)
(M. E. Q. y T.)

Noción de perspectiva caballera y ejercicios prácticos para la representación de elementos constructivos.

Ejercicios de calco sobre papel tela y vegetal, valiéndose de originales trazados en lápiz o de copias de dibujos ya efectuados.

Ampliación y reducción de dibujos.

Manejo del pantógrafo.

Rotulación.

Reproducción de copias por distintos procedimientos en papel ferroprusiato, ferrogálicos, sepias, etc., y correcciones que pueden efectuarse en éstas.

Mecánica general y sus prácticas (M.)

Geometría vectorial. — Concepto de magnitud vectorial. — Operaciones fundamentales con magnitudes vectoriales.

Proyecciones y componentes de un vector.

Momentos centrales y áxicos de un vector. — Expresiones fundamentales.

Sistemas de vectores. — Pares. — Reducción de sistemas de vectores.

Cinemática. — Sistemas de referencia.—Movimiento de un punto. — Vector velocidad.— Vector aceleración: sus componentes. — Representaciones gráficas. — Estudio particular de algunos movimientos importantes.

Cinética de los sistemas. — Conceptos de traslación y rotación de un sistema. — Composición de movimientos. — Movimiento helicoidal. — Casos particulares. — Cinemática de algunos mecanismos importantes.

Leyes fundamentales de la mecánica.—Masa. — Concepto vectorial de fuerza. — Trabajo. — Potencia. — Unidades mecánicas fundamentales (sistemas C. G. S. y terrestre.)

Estática.—Estática del punto. — Condiciones de equilibrio del punto material, libre o ligado.

Estática de los sistemas. — Fuerzas interiores y exteriores. — Equilibrio del sólido invariable. — Aplicación a las máquinas simples y compuestas.

Equilibrio de los cuerpos pesados. — Fórmulas generales para la determinación de centros de gravedad.

Equilibrio de sistemas deformables. — Estudio del equilibrio de hilos en los casos de mayor importancia práctica.

Equilibrio de los sólidos naturales. — Rozamiento: sus clases. — Leyes del rozamiento. — Rigidez de las cuerdas y resistencia de los flúidos. — Principio de los desplazamientos virtuales. — Trabajo virtual. — Aplicación a las máquinas simples y compuestas.

Dinámica.—Dinámica del punto. — Ecuaciones del movimiento de un punto.

Teoremas fundamentales del movimiento de un punto (cantidad de movimiento, momento cinético, etc.).

Aplicación de las ecuaciones de la Dinámica al movimiento de un punto en casos sencillos de importancia práctica.

Movimiento de un punto ligado a una curva. — Péndulo: teoría elemental. — Péndulo cónico.

Dinámica de los sistemas. — Teoremas fundamentales. — Caso del sólido invariable en rotación. — Concepto del momento de inercia.

Teoría de los momentos de inercia de sólidos y de figuras planas. — Fórmulas generales. — Planímetros e integradores.

Movimiento de un sólido alrededor de un

eje fijo. — Péndulo compuesto. — Equilibrio estático y dinámico de las máquinas.

Choque. — Teoría elemental. — Caso de cuerpos perfectamente elásticos. — Idem de sólidos naturales.

Nota. — La parte teórica se ajustará a los conocimientos básicos necesarios para las aplicaciones prácticas.

Conocimiento de materiales industriales (M.)

Esta asignatura tiene por objeto:

1º El conocimiento y ensayo de los materiales principales empleados en la industria mecánica.

2º El estudio de las máquinas y aparatos de medida utilizados para obtener los datos requeridos por dichas industrias mecánicas.

La primera parte comprenderá el estudio práctico completo de hierros y aceros corrientes, fundiciones, aceros especiales y para herramientas, latones ordinarios y especiales, bronces de distintas clases, metales de antifricción, diversas aleaciones industriales, juntas, empaquetaduras y lubrificantes, considerados estos materiales desde el punto de vista metalográfico, mecánico y de la composición química de aquéllos, dedicando especial atención al estudio de la Pirometría y a los métodos de trabajo y análisis técnicos, como a los tratamientos (temple, revenido, recocido y cementación), según se practican hoy día en las industrias provistas de medios modernos de trabajo.

La segunda parte comprenderá el estudio práctico de los métodos metalográficos complementarios. — Utilización de los rayos X en Metalografía, como método industrial en la actualidad. — Laboratorios metalográficos e instalaciones industriales de tratamientos térmicos. — Macrografía. — Materiales defectuosos y causas de rotura. — Conocimiento y reseña detallada de los aceros. — Otros materiales, aleaciones, etc., de producción nacional. — Empleo de los mismos y equivalencia con los de producción extranjera.

Talleres mecánicos (Primer curso) (M.)

Generalidades acerca de las máquinas-herramientas. — Composición, propiedades y tratamientos térmicos de los aceros empleados en la confección de herramientas. — Angulos para el mejor rendimiento de las herramientas. Velocidades de corte más convenientes.

Constitución y manejo del torno cilíndrico de puntos, con expresión de las operaciones que con él se realizan. — Herramientas de torno: su clasificación. — Porta-herramientas. Montaje, sujeción y normas para la preparación de las herramientas. — Instrucciones para el torneado. — Trabajos de piezas que requieren torneado cilíndrico, refrentado, torneado cónico y excéntrico. — Construcción de tornillos de distintas formas de rosca de una o varias guías. — Determinación de los pasos y montajes para su ejecución. — Tornos modernos y trabajos especiales. — Cantidad de materia arrancada en un tiempo determinado.

Distintas clases de herramientas, accesorios y tipos de máquinas empleadas en el taladro y alisado. — Potencia absorbida por una máquina de taladrar.

Máquinas de roscar. — Instrucciones.—Medidas de roscas.

Constitución y manejo de limadoras, cepilladoras y máquinas de escoplear. — Herramientas e instrucciones y reglas prácticas. — Capacidad de producción y potencia absorbida por una máquina de cepillar.

Los ejercicios que se realicen manejando las máquinas indicadas conducirán a la construcción de órganos de máquinas, teniendo en cuenta los tiempos empleados.

Magnetismo, Electricidad y sus prácticas (E.)

Ampliación detallada de los conceptos estudiados en la asignatura de Física general. Estudio de las acciones newtonianas y de los campos de fuerza. — Electrostática. — Inducción electrostática. — Condensadores eléctricos. — Electrodinámica. — Shunts y reóstatos. — Magnetismo. — Inducción magnética. Efectos químicos de las corrientes. — Generadores eléctricos de tipo químico: pilas y acumuladores. — Pilas patrón. — Acoplamiento de generadores. — Electromagnetismo. — Inducción electromagnética. — Autoinducción.— Inducción mutua.

Histéresis y corrientes de Foucault.

Estudio detallado de los sistemas de unidades empleados en electricidad y magnetismo. Sistemas C. G. S., electrostático, electromagnético y magnético. — Sistema práctico.—Patrones internacionales. Discusión de los sistemas de unidades.

Corrientes alternas senoidales. — Circuitos recorridos por las corrientes alternas senoidales. — Corrientes alternas no senoidales.—Sistemas polifásicos. — Campos giratorios.—Oscilógrafos.

Noción sobre dínamos de corriente continua. Experiencias de Arrago y Ferraris.

Estudio de los aparatos empleados en las medidas eléctricas y magnéticas: balanza de Coulomb, galvanómetros, voltímetros, amperímetros, puente de Wehastone, puente de hilo, puente de Kolsreau, frecuencímetro, fasímetros, contadores, etc. — Galvanómetro universal. Potenciómetro. — Aparatos registradores, relés y otros aparatos auxiliares de protección de la instalaciones.

Medida eléctricas.

Descarga oscilante. — Ondas electromagnéticas. — Circuitos acoplados. — Filtros eléctricos.

Radiaciones. — Teoría electrónica.

Prácticas de la asignatura. — Manejo del electrómetro de cuadrantes, balanza de Coulomb, galvanómetros, voltímetros, amperímetros, galvanómetro universal, potenciómetro, vatímetro, frecuencímetro, fasímetro, etc. — Medidas de potencial, tensión, fuerzas electromotriz, intensidad, potencia, potencia reactiva, frecuencia, defase, energía, resistencia, resistencia de aislamiento, autoinducción y capacidad. — Medidas magnéticas. — Métodos empleados en las medidas eléctricas. — Medidas de precisión.

Aparatos patrón. — Contraste de aparatos patrón. — Curvas de error y factor de corrección.

Verificación de contadores eléctricos.

Conocimientos de materiales empleados en la industria eléctrica (E.)

El estudio de la asignatura puede dividirse en dos partes: la primera comprende el estudio de la metalografía como medio de investigación y conocimiento de la estructura interna de los metales, aleaciones y otros materiales utilizados en las industrias eléctricas y electromecánicas.

La metalografía comprenderá, principalmente, el estudio de la microscopia con su técnica y métodos utilizados, para preparar y examinar las probetas al microscopio. — Análisis térmico. — Ensayos estáticos (tracción), compresión, flexión, torsión, cinzallamiento, dobadura y pandeo. — Ensayos dinámicos (resistencia, dureza, fatiga, etc.). — Estudio y manejo de los aparatos necesarios para efectuar dichos ensayos.

La segunda parte se referirá al conocimiento de los materiales y de sus distintas características eléctricas, magnéticas, mecánicas, térmicas, etc., que les hace más o menos convenientes en las distintas aplicaciones industriales. Entre otros se estudiarán:

Metales y aleaciones. — Hierros, aceros y fundiciones en general. — Platino, plata, níquel, cromo, cobre, mercurio, estaño, zinc, aluminio, plomo, antimonio, latones, bronces, aluminios, antifricciones, aleaciones para resistencias. — Otras aleaciones industriales.

Materiales aislantes. — Entre otros, mica, vulcanita, micanita, papeles y cartones aislantes, fibra, gutapercha, ebonita, caucho, porcelana, vidrio, etc.

Diferentes pastas y sustancias aislantes.— Barnices para el secado al aire y en estufas.

Aceites. — Aceites aislantes y lubrificantes.

Cables y conductores en general. — Distintos tipos de cables y conductores. — Determinación de sus características, coeficientes de trabajo, resistividad, variación de resistencia con la temperatura, etc.

Productos químicos empleados en la industria eléctrica. — Sulfatos de cobre y zinc.— Bicromatos. — Acido sulfúrico, nítrico y clorhídrico. — Otras sustancias empleadas.

Otros materiales empleados en la industria eléctrica

Recepción de materiales. — Normas. — Ensayos. — Pliegos de condiciones.

Taller mecánico (E.)

Constitución y manejo del torno cilíndrico, torno revólver, limadoras, fresadoras, laminadoras, cizallas especiales de precisión, punzonadoras, troqueles y demás maquinaria empleada en la ejecución de trabajos relacionados con la especialidad eléctrica.

Aplicación de lo anterior en la construcción y reparación de colectores, ejes, cojinetes, núcleos, soportes y demás piezas y material eléctrico.—Máquinas para el rectificado de colectores de su mismo emplazamiento de trabajo.

Construcción en serie de tornillería, terminales y otros materiales de instalación.

Talleres de electricidad (Primer curso) (E.)

Conocimiento y manejo del material de instalación. — Manejo de cables y tubos aislantes empleados en los distintos tipos de instalaciones. — Empalmes accesorios y herramientas. — Otros materiales empleados en las instalaciones eléctricas.

Comprobación del aislamiento en las instalaciones. — Protección. — Empleado y comprobación de fusibles, automáticos y demás aparatos de seguridad y protección.

Soldadura. — Manejo de la lámpara de soldar con gasolina. — Soldadura blanda y fuerte y su preparación. — Empleo de distintas calidades de estaño. — Empleo del bórax, cloruro de zinc, esteatina, pasta de soldar, etcétera. — Soldadura autógena. — Soldadura del plomo en las baterías de acumuladores.— Soldadura ozhídrica. — Soldadura eléctrica.

Cuadro de distribución. — Distintos tipos. Esquemas y montaje.

Ampliación de Química y sus prácticas (Q.)

I.—Ampliación de los principios generales de Química

Los cuerpos en estado gaseoso. — Principios y leyes que rigen la conducta y actuación de las sustancias en este estado. — Temperatura y presión crísticas. — Liquefacción de los gases. — Leyes sobre las combinaciones químicas de los gases. — Hipótesis de Avogadro.— Densidad de gases y vapores. — Teoría cinética. — Calor específico de los gases. — Propiedades ópticas de los gases.

Los cuerpos en estado líquido. — Principios y leyes que rigen la actuación y conducta en este estado y disueltos. — Densidad. — Presión osmótica. — Crioscopia y ebulloscopia. — Soluciones coloidales.—Soluciones normales y análisis volumétrico.

Los cuerpos en estado sólido. — Densidad. Calor específico. — Estado cristalino. — Estado amorfo.

Reacciones químicas. — Transformaciones de la energía en los fenómenos químicos. — Termoquímica: sus leyes. — Calorimetría. — Fotoquímica. — Fluorescencia. — Electroquímica: principios y leyes generales. — Electrolitos. — Teoría iónica.

Reacciones químicas reversibles. — Equilibrio químico y velocidad de las reacciones.— Equilibrio químico en los sistemas heterogéneos. — Leyes de las fases. — Catalisis.

Taxonomía química. — Relaciones entre la constitución química de los cuerpos y sus propiedades. — Clasificación periódica de los elementos.

II.—Química orgánica

Sustancia orgánica. — Operaciones de análisis inmediato orgánico. — Identificación de especies químicas. — Análisis elemental orgánico. — Grupos funcionales. — Determinación de la fórmula empírica. — Isomerías. — Series de compuestos orgánicos. — Idea de los métodos de síntesis orgánica.

Nomenclatura y clasificación de los cuerpos orgánicos

A **Compuestos acíclicos**

I.—Funciones hidrocarbonadas

Hidrocarburos parafínicos, etilénicos y acetilénicos. — Indicación de los más importantes.

II.—Funciones halogenadas

Derivados halogenados de los hidrocarburos. Indicaciones de los más importantes.

III.—Funciones oxigenadas

a) Alcoholes.—Monoles y polioles.—Indicación de los más importantes.

b) Aldehidos. — Indicación de los más importantes.

c) Cetonas. — Indicación de las más importantes.

d) Acidos. — Monoicos y poloicos. — Indicación de los más importantes.

e) Eteres. — Eteres óxidos. — Eteres y anhídridos de acilo. — Indicaciones de los más importantes.

f) Hidratos de carbono.

IV.—Funciones sulfuradas

Idea de las más importantes.

V.—Funciones nitrogenadas

a) Aminas. — Amino-ácidos. — Idea de los más importantes.

b) Nitrilos y carbilaminas.

VI.—Funciones oxinitrogenadas.

Indicación de las más importantes.

VII.—Derivados organometálicos

B **Compuestos cíclicos**

I.—Núcleos homogéneos

a) Hidrocarburos: bencénicos, naftalénicos y antracénicos.

b) Funciones propias de los núcleos: Fenoles. — Quinonas. — Aminas fenólicas. — Azoicos. — Indicación de los más importantes.

c) Funciones en las cadenas laterales.

d) Funciones en el núcleo y en las cadenas laterales.

II.—Ciclos homogéneos

Ciclanos y terpenos.

III. Núcleos heterogéneos

a) *Pentagonales.* — Idea de los con exígeno, con azufre y con nitrógeno, tanto simples como asociados a núcleos bencénicos.

b) *Exagonales.* — Idea de los con oxígeno, con azufre y con nitrógeno, tanto simples como asociados a núcleos bencénicos.

IV.—Glucósidos

V.—Albuminoides

VI.—Alcaloides

Tecnología química y sus prácticas (Q.)

Transportes de flúidos. — Desintegración mecánica de materiales. — Mezcla de materiales. — Separación de materiales mediante el concurso de la gravedad. — Filtración de técnica. — Centrifugación. — Fenómenos de superficie: Flotación, absorción y decoloración. Evaporación. — Desecación. — Destilación y rectificación. — Transmisión del calor en aparatos químicos. — Medidas de temperaturas.— Destilación de líquidos en corriente gaseosa.— Proyectos.

Toma de muestras. — Residuos y subproductos. — Cálculos de fabricación. — Inventarios.

Tecnología textil (T.)

Primeras materias

Materias textiles: su clasificación. — Características físicas, químicas y microscópicas: longitud, finura, resistencia, elasticidad, color, brillo, tacto. — Higroscopicidad de las fibras: Acondicionamiento.

Estudio de las principales fibras textiles.— Minerales: amiantos, metales, vidrio, turba, etcétera.

Vegetal: algodón, Kapok o miraguano, coco, lino, cáñamo, yute, sisal, formio, ortiga: plantación, cosecha área de dispersión mercados exportadores y consumidores, etc.

Lanas y pelos. — Razas. — Crías y cruzamientos. — Cosechas. — Esquilado y sorteo. Mercado. — Sedas: salvajes y domésticas.— Cosechas y ahogado de los capullos. — Mercados.

Rayón y materias plásticas. — Características especiales: su obtención como fibra larga o corta. — Procesos de obtención. — Aplicaciones y mercados.

Hilos y tejidos. — Su constitución y características especiales. — Numeración de los hilos: sistemas de numeración. — Numeraciones especiales para cada fibra y por países.—Numeración de los hilos doblados a dos o más cabos. — Equivalencia y gráficos. — Aparatos de comprobación de los números. — Descripción de los mismos y prácticas de su funcionamiento.

Torsión de los hilos. — Clases de torsión y efectos de la misma. — Clasificación de los hilos según su grado de torsión. — Hilos de «fantasía». — Descripción y manejo de los aparatos de comprobación de la torsión. — Resistencia y elasticidad de los hilos. — Longitud de rotura. — Ensayos dinamométricos: por hilo individual, por troquillón continuo. Aparatos de comprobación. — Gráficos. — Relaciones entre el número y la resistencia de un hilo

Tejidos: su clasificación: Resistencia y elasticidad: ensayos a la perforación, al desgarro, al rozamiento, a la permeabilidad de los líquidos y de los gases. — Aparatos de ensayo y control.

Procesos de elaboración

Hilatura del estambre: lavado, secado y ensimaje. — Cardado. — Preparaciones, sistema francés e inglés. — Hilatura propiamente dicha: selfactina continua.

Hilatura de la lana de carda y regenerados: sorteo, desinfección, desmonte. — Cardado. — Hilatura propiamente dicha.

Hilatura de seda: descrudado y torcido.— Aspeado, — Molinaje: molinos francés y americano.

Hilatura del lino, cáñamo y yute. — Ensimaje, cardado, preparación e hilatura.

Hilatura del rayón: desarrollo histórico. — Clases de rayón. — Cupro-amoniacal, viscosa y acetada. — Preparación de la pasta. — Hilatura propiamente dicha. — Procesos de acabado del rayón.

Teoría de tejidos y sus prácticas (T.)

La enseñanza de esta asignatura, para su mejor desarrollo, se considerará dividida en tres partes.

En la primera se estudiarán, con detalles y ejemplos variados, los ligamentos simples. Tafetán, sarga y raso, y aspectos característicos de estos ligamentos en el tejido.

Los ligamentos compuestos derivados del tafetán, los obtenidos combinando los escalones de los ligamentos simples con bases de evoluciones, los obtenidos por transposición, amalgamados, esfumados y los dibujos producidos por la combinación del ligamento con el colorido de urdimbre y trama.

Posiciones relativas de los hilos con sus efectos de separación.

Yuxtaposición y superposición y combinación de ligamentos a listas y a cuadros.

Telas a dos caras por urdimbre y por trama y aplicación de estos tejidos. — Tejidos con perdido.

Dobles telas, completamente separadas, unidas por una sola orilla, por ambas orillas y en toda su extensión. — Cambios en las dobles, su objeto y aplicación de las dobles telas en cada uno de sus aspectos.

Triles filas, unión de las mismas, unión formando cambios y aplicación de estos tejidos.

Piqués de una urdimbre y una trama, de dos tramas y una urdimbre, de dos urdimbres y una trama y de urdimbres y tramas varias. Piqués de algodón y piqués de lana.

La segunda parte comprenderá la montura de telares a lizos y a la Jacquard. En la montura de telares a lizos se expondrán los diferentes órdenes de remetido picado, remetidos a un solo cuerpo, a dos o más cuerpos y por cuenta crecida, e idea de las monturas con lizos y rebatenes.

En las monturas a la Jacquard se dará una descripción detallada de esta clase de monturas, efectuando los cálculos necesarios para la distribución de las arcadas por los agujeros de la tabla, en los diferentes órdenes de pasado a seguido simple, retorno compuesto, mixto, bastardo y a varios cuerpos.

Monturas mixtas con cuerpos de mallones y lizos de alza y baja y monturas con varillas.

Poner en carta, con determinación del papel cuadriculado, traslado del dibujo al mismo, simplificación y lectura de la carta.

Picado de los cartones a mano y a máquina.

En la tercera parte se estudiarán los tejidos especiales, tales como los de tapicería de una urdimbre y dos o más tramas (lampas) y de urdimbres y tramas múltiples, espolinados, lappet, gasa de vuelta sencilla, gasa de vuelta compuesta, gasa labrada y gasa a la Jacquard, terciopelos por trama (panas), terciopelos, de lana, terciopelos por urdimbre, obtenidos sin hierro y mediante hierros, felpas, tejidos con rizo, obtenidos con hierro y sin hierros, toallas turcas, toallas labradas, alfombras, moqueta, Bruselas, Esmirna, alta lana, chanilla, chirés, orillas, ligamentos, remetidos y falsas orillas.

Durante el curso, y simultáneamente con los ligamentos que se estudiarán, los alumnos deberán hacer análisis de muestras, limitando éste simplemente al de los ligamentos que efectúan y disposición de remetido y picado si el tejido puede obtenerse con montura a lizos, con los cálculos de distribución de arcadas por la tabla, si ha de ser con montura a la Jacquard.

Hilatura y sus prácticas (Primero y segundo cursos) (T.)

Algodón. — Características botánicas.—Caracteres físicos. — Caracteres químicos.

Desgranado del algodón: generalidades. — Desgranadora de cuchillas. — Desgranadora Macarthey. — Desgranadora de sierras.—Prensado del algodón. —Mercados algodoneros.

Hilo en general. — Definición. — Hilado a mano. — Hilado mecánico. — Descripción del proceso industrial constituyendo actualmente la hilatura del algodón.

Mezcla del algodón. — Manera de realizar las maclas.

Transporte mecánico por medio de telera sin fin. — Transporte atmosférico por medio de corrientes de aire. — Ejemplos de instalaciones.

Disgregación del algodón en grandes masas. Abridora de balas. Abridora Forcupina. — Abridora vertical Chighton. — Abridora Exhaust. — Abridora Buckley. — Descripción detallada de todas estas máquinas.

Revisión de las fórmulas de numeración de los hilos de algodón. — Problemas sobre ellas.

Definición de la operación de estiraje. — Doblado. — Relaciones entre el estiraje doblado y número. — Problemas.

Disgregación parcial del algodón. — Batán. Descripción general de la máquina. — Descripción en detalle: alimentación. Cargadora automática. — Disposiciones para la alimentación automática de esta máquina. — Mecanismo regulador del batán. — Juego de conos aplicado a este mecanismo. — Trazado de la curva de la sección meridiana de los conos. — Aplicación a ejemplos prácticos. — Otros mecanismos de batán. — Devanaderas de diversos sistemas: emparrillados y ajustados de los mismos. — Tambores metálicos Calandra. — Disparo para producir una longitud determinada en la tela o «napa». — Cálculos prácticos en el batán. — Disposiciones de salas de batanaje. — Conductos de aire.

Disgregación al límite del algodón. — Carda. — Teoría del cardaje. — Carda de cilindros. — Descripción. — Carda de chapones. — Idea general de la máquina. — Descripción detallada de la carda de chapones. — Constitución de las guarniciones. — Mecanismo de alimentación. — Cilindro tomador. — Gran tambor. — Cilindro llevador. — Chapones. — Manera de sostener los galgados en su camino. — Cimbras. — Diferentes sistemas. — Mecanismo arrollador de la cinta. — Mecanismo de desborrar y limpiar los chapones. — Máquina de esmerilar chapones. — Cálculos en la carda.

Paralelización y regularización de las fibras constituyendo un haz

Manuar. — Descripción de la máquina. — Tren de estiraje. — Disparos llamados rompe cintas. — Diversos sistemas. — Descripción de la transmisión de movimientos en el manuar.— Cálculos.

Torsión. — Definición de la torsión. — Demostración geométrica de la misma. — Coeficientes.

Peinadora. — Objeto. — Descripción general de la peinadora Heilmann. — Descripción detallada de los mecanismos de alimentación, pinza, peine, retroceso y el correspondiente anudado. — Ajustaje. — Peinadora Nasmith. Descripción general. — Descripción detallada de los mecanismos de alimentación, pinza, peine, retroceso y anudado. — Ajustaje. — Otros tipos de peinadora. — Cálculos en la peinadora. — Aplicaciones numéricas.

Mechera. — Idea general de la máquina. — Movimientos constantes. — Movimientos variables. — Descripción detallada de la mechera. — Ley del movimiento de los carretes o bobinas. — Mecanismo diferencial. — Juegos de conos. — Descripción y estudio analítico de estos mecanismos. — Movimiento del balancín. — Leyes del mismo. — Juego de gatillos. — Descripción. — Cálculos en la mechera. — Aplicaciones numéricas.

Continua de hilar. — Descripción de las máquinas continuas de araña, con husos Danforth, o con husos Gessner como mecanismos precursores de la moderna continua de aro y anillo corredor. — Descripción general de la máquina. — Movimientos constantes. — Movimientos variables. — Tren de estiraje. — Husos: formas primitivas. — Descripción de huso flexible. — Aro y anillo corredor. — Variaciones que experimenta la torsión en esta máquina; influencia práctica de las mismas; ejemplos numéricos. — Mecanismo para la formación de la husada. — Estudio del mismo y trazado del excéntrico correspondiente. — Descripción detallada de los diversos sistemas llamados de gran estiraje y ventajas que se obtienen con los mismos.

Selfactina. — Descripción de la primitiva máquina llamada «mulgenua», como orientación general a la selfactina moderna. — Operaciones fundamentales de salida del carro, alimentación y torsión: despuntaje; entrada del carro y plegado o arrollo del hilo. — Estudio de la mecanización de estas operaciones en los tipos de selfactina construcción Pratt y en la máquina construcción Dobson y Barlow, llamada de gran palanca.

Condiciones que debe reunir un buen hilo. — Consideraciones sobre la regularidad en su diámetro, limpieza y paralelismo de las fibras; regularidad entre longitud y peso; torsión, elasticidad y resistencia. — Revisión de los medios para comprobar la resistencia, torsión, regularidad y elasticidad.

Retorcido de los hilos. — Doblado; objeto. — Doblador. — Descripción de varios tipos. — Continua sin retorcer. — Descripción de tipos de continua con anillo corredor y aro o por araña. — Sistemas de retorcer en seco

y en mojado. — Leyes de la retorsión. — Coeficientes.

Aspeado. — Aspes a mano y mecánicos. — Descripción. — Empaquetado. — Prensa de paquetes. — Prensa de rollos. — Descripción.

Gaseado. — Descripción de una máquina de gasear.

Acondicionamiento. — Salas utilizadas. — Descripción.

Máquinas auxiliares utilizadas en hilaturas. — Máquina de pasar mecha: descripción. — Máquina de pasar los desperdicios llamados fedales: descripción. — Máquina de fabricar el cordón llamado «piano»: descripción. — Máquina rectificadora de cilindros de presión: descripción.

Instalación de hilaturas. — Proceso a seguir para el cálculo del número de máquinas necesario para una producción y calidad de algodón determinadas.

Estudio de la variación de tensiones que sufre el hilo en la continua de hilar. — Fuerzas que intervienen. — Fuerza resultante y su actuación mecánica. — Procedimientos para calcular las diversas fuerzas. — Gráficos de sus variaciones, según el diámetro de la espira del hilo arrollado. — Gráficos de las variaciones de tensión, según la posición del hilo arrollado. — Aplicación de este estudio a la variación de velocidad de los husos. — Soluciones propuestas. — Ventajas que se obtienen con una velocidad variable en los husos.

Hilatura de desperdicios. — Abridora Willow. — Cardas de rolinas. — Cardas con retefrotadores. — Cardas para algodón hidrófilo. — Selfactinas utilizadas para hilar desperdicios con características especiales. — Máquinas para hilar mecha destinadas a trama.

Examinado y conforme. — El Director general, **Ramón Ferreiro.**

(«B. O. del Estado» núm. 110.)

ESCUELAS DE ARTES OFICIOS

En cumplimiento de lo acordado en la Orden ministerial de esta fecha, y haciendo uso de la autorización concedida en el apartado quinto de la misma,

Esta Dirección General ha resuelto anunciar a oposición libre, con arreglo a lo establecido en el artículo cuarto del Decreto de 10 de noviembre del pasado año y en el artículo primero de la Orden ministerial de 21 de diciembre del mismo año, una plaza de Profesor de Término de Proyectos de Arte decorativo, vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid, dotada con el sueldo anual de siete mil doscientas pesetas, correspondiente a la categoría de entrada en el Escalafón de Profesores de Término de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos y con el disfrute de los demás derechos y ventajas señalados por la Ley.

Podrán tomar parte en estas oposiciones todos los españoles que reúnan las siguientes condiciones:

1º Tener cumplidos los veintitrés años de edad antes de la terminación del plazo que para solicitar señala esta convocatoria.

2º No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos y ser persona afecta a la Causa Nacional.

3º Poseer el título de Arquitecto o Profesor de Dibujo, expedido por las Escuelas Superiores de Pintura, Escultura y Grabado, o haber sido premiado con Medalla de cualquier clase en exposiciones nacionales organizadas por este Ministerio, o en las internacionales de igual naturaleza, o haber sido pensionado por oposición en la Academia Española de Bellas Artes de Roma, cumpliendo el plazo y las condiciones reglamentarias de la pensión, o haber obtenido, con iguales requisitos, las pensiones Piquer o Conde de Cartagena.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Registro General de este Ministerio, dirigidas a esta Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica en el improrrogable plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», acompañadas de los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento, legalizada y legitimada si el interesado hubiera nacido fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificado negativo de antecedentes penales.

c) Certificado de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. acreditativo de adhesión al Nuevo Estado.

d) Los solicitantes que sean Arquitectos o Profesores de Dibujo presentarán el título correspondiente o, en su defecto, certificado oficial de tener aprobadas todas las asignaturas que constituyen los referidos grados, pero entendiéndose que el opositor que obtuviere plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título o el recibo justificativo de haber abonado los derechos correspondientes para su expedición.

Los que reúnan alguna de las restantes condiciones señaladas en el apartado tercero de este anuncio, lo acreditarán con documento oficial o copia autorizada de los mismos.

e) Recibos justificativos de haber abonado los derechos correspondientes en la Habilitación de este Ministerio, y que son: 75 pesetas en metálico en concepto de derechos y diez más, también en metálico, por formación de expediente.

Los solicitantes podrán acompañar todos cuantos documentos sean acreditativos de los méritos que posean en relación con la plaza objeto de estas oposiciones.

Quienes se hallen desempeñando algún cargo público en Centro dependiente de este Ministerio, podrán sustituir los documentos exigidos en los apartados a), b), c) y d) por hoja certificada de servicios y méritos, en la que conste la fecha de nacimiento y la forma en que ha sido resuelto su expediente de depuración.

Si, por ser interinos, no han sido depurados, acompañarán a la hoja de servicios el documento señalado en el apartado c).

Los opositores harán entrega al Tribunal, en el acto de su presentación, de una Memoria acerca del concepto y metodología de la disciplina objeto de esta oposición, y un programa razonado de la misma, así como aquellos estudios y publicaciones que estimen conveniente.

Estas oposiciones constarán de seis ejercicios.

El primer ejercicio consistirá en la contestación por escrito a dos temas sacados a la suerte por el opositor, que los interesados designen al efecto entre los comprendidos en el cuestionario. Dicha contestación se dará simultáneamente por todos los opositores en el término de cuatro horas.

El segundo ejercicio consistirá en la contestación oral, por cada opositor, durante el plazo máximo de una hora, a tres temas elegidos entre seis sacados a la suerte de los que constituyan el cuestionario.

El tercer ejercicio consistirá en la contestación oral de un tema elegido por el opositor de entre tres sacados a la suerte, durante el tiempo máximo de una hora, pudiendo consultar, con anterioridad, por tiempo que no exceda de seis horas, cuantos libros y apuntes estime necesarios para el desarrollo del tema.

El cuarto ejercicio consistirá en la exposición oral del concepto y metodología de la enseñanza que se trata de proveer, y razonamiento y discusión de la Memoria pedagógica y del programa entregados al Tribunal.

El quinto ejercicio consistirá en la explicación oral, durante una hora como máximo, de una lección de las contenidas en el programa del opositor actuante, elegida entre tres sacadas a la suerte.

El sexto ejercicio tendrá carácter práctico, y podrá constar de varias partes, según las normas trazadas por el Tribunal y publicadas juntamente con el cuestionario.

Todos los ejercicios serán eliminatorios.

El Tribunal redactará el cuestionario por el que se han de regir los tres primeros ejercicios, y las normas a que deberá ajustarse el sexto ejercicio, publicándolo con veinte días de anticipación al comienzo de los ejercicios de oposición. El número de temas del cuestionario no será inferior a cien.

En todo lo no previsto en este anuncio se aplicará lo dispuesto en el Reglamento de oposiciones a Cátedras de Instituto de 4 de septiembre del año 1931.

Este anuncio se publicará en los tablones de anuncios de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, sin más que la inserción del mismo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 31 de marzo de 1943. — El Director general, **Ramón Ferreiro.**

(«B. O. del Estado» núm. 110.)

Sección de Enseñanzas Especiales

ESCUELAS DE VETERINARIA

Ilmo. Sr.: La experiencia viene demostrando reiteradamente la necesidad de unificar el criterio que debe informar las pruebas de reválida que se exigen a los alumnos del grado profesional de la carrera de Veterinaria al final de sus estudios, con objeto de lograr la formación de técnicos perfectamente adaptados a las diversas modalidades de su actuación profesional.

Para ello este Ministerio dispone:

Artículo 1º Al terminar el período de estudios del grado profesional, los alumnos de las Escuelas Superiores de Veterinaria sufrirán un examen de reválida, que se efectuará en la Escuela de Madrid, en dos convocatorias, ordinaria y extraordinaria, durante los meses de julio y octubre, respectivamente.

Art. 2º La matrícula para el examen de reválida se formalizará en la Secretaría de la Escuela de Madrid en el mes de junio para la convocatoria de julio y en el de septiembre para la de octubre, y en todo caso, los alumnos dspondrán para hacerla de ocho días, a contar de la terminación de los exámenes de las asignaturas del quinto año de la carrera.

Los alumnos no aprobados en la convocatoria de junio podrán examinarse, sin hacer nueva matrícula, en la convocatoria de octubre siguiente.

Art. 3º Los alumnos abonarán como derechos de matrícula y examen cuarenta pesetas en metálico y dieciocho pesetas con setenta y cinco céntimos en papel de pagos al Estado, debiendo a su carácter de aquéllas los gastos que originen los ejercicios del examen, más los viajes y estancia en Madrid de los miembros del Tribunal pertenecientes a las Escuelas de Veterinaria de provincias.

Art. 4º El Tribunal que ha de juzgar el examen estará constituído por un Presidente, que será el Director de la Escuela de Veterinaria de Madrid, y cuatro Vocales, de los cuales tres de ellos serán Catedráticos numerarios de las Escuelas de Veterinaria, y el otro, un Veterinario designado por la Dirección General de Ganadería.

Los tres Vocales Catedráticos serán: uno, de los grupos de asignaturas de Clínicas; otro, de los grupos de asignaturas de Laboratorios y otro, de los de Zootecnia.

La designación de los tres Vocales Catedráticos se hará eligiendo: de la Escuela de Madrid, uno, y los otros dos procederán, a ser posible, de dos de las tres Escuelas de Veterinaria de provincias, las que turnarán en su participación en el referido Tribunal en los sucesivos años.

Como suplente del Director de la Escuela Superior de Veterinaria de Madrid se nombrará al Director más antiguo de las Escuelas de provincias, y los demás suplentes se ajustarán a las condiciones exigidas a los Vocales propietarios a quienes puedan sustituir.

Art. 5º El examen de reválida comprenderá dos ejercicios: teórico y práctico. El ejercicio teórico consistirá en la contestación por escrito a tres temas sacados a la suerte, uno de cada Sección Fundamental, Sanitaria y Zootécnica, de entre los que figuran en el cuestionario que, de común acuerdo, redactarán las Direcciones Generales de Enseñanza Superior y Técnica y la de Ganadería, y que oportunamente se publicará en el "Boletín Oficial del Estado".

Se concederá un plazo de cuatro horas para el desarrollo de este ejercicio, que simultáneamente efectuarán todos los examinandos, los que más tarde lo leerán ante el Tribunal.

El ejercicio práctico costará de tres clases de pruebas: Clínicas, Zootécnicas y de Laboratorio, cuyos trabajos se ajustarán a los temas que para este ejarcicio habrán de figurar en el antedicho cuestionario.

Las calificaciones para el examen de reválida serán: eliminados, aprobados o sobresalientes. En cada curso se podrán adjudicar dos premios extraordinarios por cada cien alumnos o fracción de cien, previo ejercicio escrito sobre dos temas sacados a la suerte de entre diez que el Tribunal dé a conocer en el momento del examen sobre materias del cuestionario mencionado. Los alumnos dispondrán de dos horas para el desarrollo de cada uno de los temas.

Para optar a estos premios será necesario haber obtenido la calificación de sobresaliente en la reválida.

Art. 6º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo señalado en la presente Orden.

Disposición transitoria

Esta Orden empezará a regir en el curso actual 1942-43.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

("B. O. del Estado" núm. 105.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Vistos los datos recibidos de la Inspección de Primera Enseñanza relativos a la situación profesional de los Inspectores, y comprobados con los que existen en la Sección correspondiente, se aprecian ciertas diferencias, y con el objeto de subsanarlas,

Esta Dirección General acuerda:

1º Publicar a continuación la relación de Inspectores de Primera Enseñanza por el mismo orden con que figuran en el Escalafón últimamente publicado, agrupándolos por categorías, de conformidad con la vigente Ley de Presupuestos:

1 con el sueldo de 20.000 pesetas

1.	D. Francisco Carrillo Guerrero	Madrid.

2 con el sueldo de 18.000 pesetas

1.	D. Manuel Martín Chacón	Guadalajara.
2.	D. Julio Saldaña Alonso	Burgos.

5 con el sueldo de 16.000 pesetas

1.	D. Benito Luis Lorenzo Rodríguez	La Coruña.
2.	D. Ezequiel Cazaña Ruiz	Murcia.
3.	D. Serafín Montalvo Sanz	Valladolid.
4.	D. Manuel Ruela González	Barcelona.
5.	D. Francisco Vergé Sánchez	Huelva.

14 con el sueldo de 14.400 pesetas

1.	D. Angel López Amo	Valencia.
2.	D. Luis B. de Francisco Galdeano	Huesca.
3.	D. Angel Orta Gaitero	Valladolid.
4.	D. Antonio Eijan Lorenzo	La Coruña.
5.	D. Luciano Seoane Seoane	En E. Nacional.
6.	D. Filemón Blázquez Castro	Salamanca.
7.	D. Salvador Grau Martín	Córdoba.
8.	D. Juan Llarena Luna	Burgos.
9.	D. Félix Jové Verges	Tarragona.
10.	Dª Juliana Torrego Pedrazuela	Madrid.
11.	Dª María Quintana Ferragut	Madrid.
12.	Dª María Angela Trinxé Velasco	Zaragoza.
13.	Dª Elena Sánchez Tamargo	Oviedo.
14.	Dª Adelaida Díez Díez	Valladolid.

18 con el sueldo de 13.200 pesetas

1.	Dª Victoria Adrados Iglesias	Salamanca.
2.	Dª Luisa Becarés Mas	Madrid.
3.	D. Rafael Vicente Sevilla	Guadalajara. (S.)
4.	D. Benito Castrillo Sagredo	Zaragoza.
5.	D. Alfonso Barea Molina	Toledo.
6.	D. Antonio J. Onieva Santamaría	Madrid.
7.	D. Valentín Aranda Rubiales	Ciudad Real.

ALUMNOS

Doña Natividad Andréu Pérez solicita, mediante instancia, dispensa de defecto físico para realizar los estudios del Magisterio y ejercer la profesión de Maestra. Se acompaña a dicha instancia certificado médico y del acta de la sesión del Claustro de Profesores de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Santander.

Visto el informe dado por los facultativos con arreglo a lo dispuesto en el artículo segundo de la Real orden de 15 de abril de 1908 y el del Claustro de Profesores prevenido en la de 25 de septiembre de 1911, emitidos ambos dictámenes en los términos prescritos en las Reales órdenes de 6 de junio de 1912 y 27 de enero de 1931;

Resultando que la señora Andréu Pérez padece una parálisis del brazo izquierdo, con inmovilidad absoluta de la mano;

Considerando que este defecto físico le impide realizar Labores, enseñanza tan peculiar para una Maestra, así como trabajos manuales y ejercicios corporales,

Esta Dirección General acuerda denegar a doña Natividad Andréu Pérez la dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público oficial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sra. Directora de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Santander.

Don Francisco Hernando Moraga solicita, mediante instancia, dispensa de defecto físico para realizar los estudios del Magisterio y ejercer la profesión de Maestro. Se acompaña a dicha instancia certificado médico y del acta de la sesión del Claustro de Profesores de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Soria.

Visto el informe dado por los facultativos con arreglo a lo dispuesto en el artículo segundo de la Real orden de 15 de abril de 1908 y el del Claustro de Profesores prevenido en la de 25 de septiembre de 1911, emitidos ambos dictámenes en los términos prescritos en las Reales órdenes de 6 de junio de 1912 y 27 de enero de 1931:

Resultando que el señor Hernando Moraga, según el certificado médico, padece defectos de consideración, de origen congénito, en las extremidades torácicas;

Considerando que los defectos que padece le colocan en inferioridad de aptitud física para la realización de trabajos manuales y ejercicios corporales,

Esta Dirección General acuerda denegar a don Francisco Hernando Moraga la dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público oficial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

8.	D. Juan José Senet Ibáñez	Valencia.
9.	D. José María Azpeurrutia Flores	Alava.
10.	D. Juan Capó Valls Pardiñas	Castellón.
11.	Dª Sinforosa Vallejo Lara	Málaga.
12.	Dª Amelia Asensi Bevia	Madrid.
13.	Dª Lucía Zamora García	Avila.
14.	Dª Guillermina de Pablo Colimorio	Sevilla.
15.	Dª Guadalupe Delgado Pineda	Alicante.
	Dª Josefa Segovia Morón	Excedente.
16.	D. Lorenzo Olagüe Bordas	Palencia.
17.	D. Anselmo Rodríguez Sáenz	Logroño.
18.	D. Juan Novás Guillén	Pontevedra.

26 con el sueldo de 12.000 pesetas

1.	D. Mariano Lampreave Campays	Navarra.
2.	D. Dámaso Miñón Villanueva	Cuenca.
3.	D. Gonzalo Gálvez Carmona	Madrid.
4.	D. Luis Soto Menor	En E. Nacional.
5.	D. José Galisteo Soto	Barcelona.
6.	D. Eladio García Martín	Madrid.
7.	D. Eusebio José Lillo Rodelgo	Madrid.
8.	D. Rodolfo Jiménez Zuazo	Lérida.
9.	D. Pedro Riera Vidal	Badajoz.
10.	D. Antonio Couceiro Freijomil	La Coruña.
11.	D. Luis Siles Criado	Sevilla.
12.	Dª María de los Desamparados Larraga Bonora	Cáceres.
13.	D. Lorenzo Gordón Gómez	Soria.
14.	D. Gervasio Manrique Hernández	Segovia.
15.	D. Juan Espinal Olcoz	Teruel.
16.	D. Félix Isaac Faro de la Vega	Santander.
17.	Dª Tomasa Piosa Lacueva	Guadalajara.
18.	D. Luis Calatayud Buades	Murcia.
19.	D. Mauricio E. Morales Guisado	Granada.
20.	D. Lucio Jubero Ranz	Guadalajara.
21.	D. José Morales García	Cádiz.
22.	D. Emilio Tost Guasch	En E. Nacional.
23.	Dª María Cruz Pérez González	Pontevedra.
24.	Dª Mariana Ruiz Vallecillo	Valencia.
25.	D. Pablo Otero Sastre	Alicante.
26.	Dª María de la Paz Afaya López	Toledo.

25 con el sueldo de 10.600 pesetas

1.	Dª Luisa García Rocasolano	Murcia.
2.	Dª Natalia Ballester Campañ	Valencia.
3.	Dª Cristina Pol García	La Coruña.
4.	Dª Manuela García Luquero	Alicante.
5.	Dª Manuela Aznar Satorres	Guadalajara.
6.	Dª Carmen de la Torre Gómez	La Coruña.
7.	Dª Julia Gómez Olmedo	Santander.
8.	Dª Teresa Izquierdo Izcué	Cádiz.
9.	D. Manuel Maceda López	Lugo.
10.	Dª Emilia A. González Valdés	Toledo.
11.	Dª Rosa García Tapia	Cuenca.
12.	Dª Josefa Herrero Serra	Huesca.
13.	Dª Matilde Gómez Rodríguez	Badajoz.
14.	Dª Francisca Bohigas Gavilanes	Madrid.
15.	Dª Antonia Ortiz Curráis	Orense.
16.	Dª Cándida Cadenas Campos	Salamanca.
17.	Dª Elena Carell Hollemaert	Sevilla.
	D. Eduardo de Fraga Torrejón	Excedente.
18.	Dª Felisa Pasagali Lobo	Sevilla.
19.	Dª María de los Angeles Fernández del Toro	Palencia.
20.	Dª Julia Teresa Silva López	Salamanca.
	D. Víctor de la Serna Espina	Excedente.
21.	D. Luis González Mazas	Zamora.
22.	D. José Juriquera Muné	Barcelona.
23.	D. Antonio Michavila Vila	Valencia.
	D. Pedro Roselló Blanch	Excedente.
24.	D. Agustín Pérez Trujillo	Badajoz.
	D. José Vives Llorca	Excedente.
25.	D. Alfredo Gil Muñiz	Barcelona.

Madrid, 31 de marzo de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sra. Directora de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Soria.

Don Luis Fernández de Alba y López solicita, mediante instancia, dispensa de defecto físico para realizar los estudios del Magisterio y ejercer la profesión de Maestro. Se acompaña a dicha instancia certificado médico y del acta de la sesión del Claustro de Profesores de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Granada.

Visto el informe dado por los facultativos con arreglo a lo dispuesto en el artículo segundo de la Real orden de 15 de abril de 1908 y el del Claustro de Profesores prevenido en la de 25 de septiembre de 1911, emitidos ambos dictámenes en los términos prescritos en las Reales órdenes de 6 de junio de 1912 y 27 de enero de 1931;

Resultando que el señor Fernández de Alba padece una atrofia del ojo derecho y catarata incompleta del izquierdo;

Considerando que la imperfección que padece, aun cuando pueda realizar los trabajos manuales y ejercicios corporales, el defecto visual es de tal naturaleza, según informa el Claustro, que le impide el ejercicio de la Enseñanza,

Esta Dirección General acuerda denegar a don Luis Fernández de Alba y López la dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público oficial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sra. Directora de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Granada.

Doña Nuria Fontanet Domingo solicita, mediante instancia de fecha 14 de enero de 1943, dispensa de defecto físico para realizar los estudios del Magisterio y ejercer la profesión de Maestra. Se acompaña a dicha instancia certificado médico y del acta de la sesión del Claustro de Profesores de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Lérida.

Visto el informe favorable dado por los facultativos con arreglo a lo dispuesto en el artículo segundo de la Real orden de 15 de abril de 1908 y el del Claustro de Profesores prevenido en la de 25 de septiembre de 1911, emitidos ambos dictámenes en los términos prescritos en la Real orden de 6 de junio de 1912 y en la de 27 de enero de 1931,

Esta Dirección General acuerda conceder a doña Nuria Fontanet Domingo dispensa de defecto físico para realizar los estudios correspondientes a la carrera de Maestra y en su día ejercer el Magisterio público oficial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sra. Directora de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Lérida.

31 con el sueldo de 9.600 pesetas

1.	Dª Isabel López Aparicio. (Colocada en este lugar por sentencia del Tribunal Supremo ejecutada por Orden ministerial de 8 de abril de 1936.)	Avila.
2.	D. Paulino Usón Sesé	Barcelona.
3.	D. José Villergas Zuloaga	Ciudad Real.
4.	Dª Isabel Romero Sanjuán	Alava.
	D. Santos Samper Sarasa	Excedente.
	D. Cándido López Uceda	Excedente.
5.	Dª María del Sacramento Carracosa Guervós	Granada.
6.	D. Francisco Torregrosa Sáiz	Murcia.
	D. Rafael Jiménez Ramos	Excedente.
7.	Dª Susana Villavicencio Pérez	S. C. Tenerife.
	D. Miguel Angel Vicente Mangas	Excedente.
	D. Vicente Mas Giner	Excedente.
8.	D. Rafael Olmos Escobar	Alicante.
9.	Dª Elena Royo Zurita	Zaragoza.
10.	Dª María Guadalupe Garma Ugarte	Badajoz.
	Dª Victoria Santamaría Santos	Excedente.
11.	Dª Elena Gozalo Blanco	León.
12.	Dª María de las Mercedes Cantón Salazar	Madrid.
13.	Dª Carmen Isern Garcerán	Barcelona.
14.	Dª Felipa Brieva de la Torre. (Colocada en este lugar por sententencia del Tribunal Supremo ejecutada por Orden ministerial de 8 de abril de 1936.)	Murcia.
15.	D. Ramiro Solans Payás	Huesca.
16.	D. Agustín Serrano de Haro	Jaén.
17.	Dª María Datas Gutiérrez	Málaga.
18.	Dª Irene Rojí Acuña	Madrid.
	Dª Luisa García Medina	Excedente.
19.	Dª Josefa Alvarez Díaz	Madrid.
20.	Dª Josefina Olóriz Arcelus	Guipúzcoa.
21.	Dª María de los Dolores Tenas Gracios	Barcelona
22.	Dª Carmen Paulo Bondía	Valencia.
23.	Dª Emilia Miguel Eced	Teruel.
24.	Dª Mercedes Caudevilla Gorrindo	Cuenca.
25.	Dª María Cid López	Orense.
26.	Dª María Victoria Díaz Rivas	Málaga.
27.	Dª Pilar Claver Salas	Toledo.
28.	D. Lucas García Rol	En E. Nacional.
	D. Rufino García Otero	Excedente.
29.	Dª Purificación Merino Villegas	León.
30.	D. Francisco Ibáñez Córdoba	Barcelona.
31.	D. José Briones Martínez	Cuenca.

81 con el sueldo de 8.400 pesetas

1.	Dª Ana de la Quintana Gómez	En expect. destino.
2.	Dª Virtudes Abenza Rodríguez	Alicante.
3.	Dª Eulalia Bachs Gelpi	Barcelona.
4.	Dª María Millán del Val	Santander.
5.	Dª María de las Mercedes Quiñones Valdés	La Coruña.
6.	Dª María Cudín Fernández	Palencia.
7.	Dª Elena Rodríguez Pascual	Toledo.
8.	Dª Josefa Ballesta Aznar	Ciudad Real.
9.	Dª Raimunda Sobrino Alvarez	Madrid.
10.	Dª María Bris Salvador	Albacete.
11.	Dª Julia Barranquero Peris	Huesca.
12.	Dª María Bonet Collado	Lérida.
13.	Dª Carmen Higueras Rojas	Murcia.
14.	Dª María de la Soledad Cuadrillero Castro	Zamora.
	Dª Benita Albajar Sanmartín	Excedente.
15.	Dª Angela Moreno Gutiérrez	Zaragoza.
16.	Dª María del Carmen Muñoz Alcoba	Palencia.
17.	Dª Teresa Busutil Guasch	Valencia.
18.	Dª Francisca González Rivero	Gerona.
19.	Dª Julia Morrós Sardá	En E. Nacional.
20.	Dª Luisa Hornillos Escribano	Granada.
	Dª María Dolores Claver Salas	Excedente.
21.	Dª Teresa de Jesús Alvarez Fernández	Vizcaya.
	Dª Luisa Pueo Costa	Excedente.
22.	Dª Julia Brieva de la Torre	Murcia.

Sección de Construcciones Escolares

ACTAS DE RECEPCION

Vistas el acta de recepción provisional y la liquidación final de las obras con destino a Escuelas Graduadas para niños, niñas y párvulos en Daroca (Zaragoza);

Resultando que, cual consta en la expresada acta, reconocidas las obras por el Arquitecto escolar de aquella provincia y director del servicio, don Regino Borobio Ojeda, en unión de don Miguel Romanos, representante del adjudicatario, don Matías Mingarro Leza, y hallándolas completamente terminadas y su ejecución con arreglo al proyecto aprobado, las dieron por recibidas provisionalmente;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente la liquidación, la que, según informa la Sección de Contabilidad, no contiene errores aritméticos, manifestando que las certificaciones que se declaran expédidas y recibidas están de acuerdo con los antecedentes que obran en la Sección y, posteriormente, significa que por cuentas de honorarios de dirección le han sido satisfechas al Arquitecto director del servicio 5.394,29 pesetas por el Estado y 298,40 con cargo a la aportación municipal;

Resultando que por Orden ministerial de 2 de noviembre de 1934 se otorgaron estas obras a don Matías Mingarro Leza en la cantidad líquida de 181.894,01 pesetas, y como por igual disposición de 18 de noviembre de 1935, que aprobó un proyecto adicional para dichas Escuelas, se incrementó aquella suma en pesetas 47.128,23, la adjudicación total de este servicio, con tal aumento, queda cifrada en 229.022,24 pesetas;

Resultando que por Orden de 31 de julio de 1936 se aprobó la continuación de estas obras a favor de doña Blasa Pérez Montañés, viuda del señor Mingarro, convalidándose por Orden ministerial de 6 de junio de 1941;

Resultando que, deducidas de la precedente suma la cantidad de 16.936,51 pesetas (14.664,37 por materiales aportados por el Ayuntamiento de Daroca para el primitivo proyecto, una vez aplicada la baja de subasta a los mismos, y 2.272,14 de honorarios de formación y dirección del proyecto adicional, éstos íntegros—Decreto de 7 de julio de 1933—), el líquido de obra adjudicada queda reducido a 212.085,73 pesetas, y como el de la ejecutada se eleva a 212.082,45, existe una diferencia a anular de menor obra de 3,28 pesetas;

Resultando que a la contrata le han sido satisfechas, contra certificaciones a buena cuenta, 210.104,04 pesetas (152.257,11 por el Estado y 57.846,93 contra aportación metálica municipal—Ordenes de 24 de octubre de 1935 y 10 de junio de 1941—), existe una diferencia o saldo a su favor de 1.978,41 pesetas;

Resultando que al Arquitecto señor Borobio Ojeda le han sido abonadas por cuentas de honorarios de dirección del servicio pesetas 5.692,69 (5.394,29 por el Estado y 298,40

23.	Dª Isabel Muñoz Delgado Murcia	S. C. Tenerife.
24.	Dª María de los Desamparados Donderis Tatay	Valencia.
	Dª Estefanía González García	Excedente.
25.	D. Ubaldo Ruiz Tablado	Lugo.
26.	Dª Salvadora Devesa Cano	Cádiz.
27.	D. Salvador Escarré Batet	Alicante.
28.	Dª María de la Cruz Rubio Lucas	Burgos.
29.	D. Teógenes Ortego Frías	Teruel.
30.	D. Heliodoro Carpintero Moreno	Soria.
31.	Dª Aurora Maceda López	Orense.
32.	D. Adolfo Maillo García	Salamanca.
33.	Dª Juana Clavero Montes	Salamanca.
34.	Dª María Teresa Coloma Dávalos	En E. Nacional.
35.	D. Inocencio Santos Barata	Segovia.
36.	D. Cosme Virgilio Pérez Hernández	Madrid.
37.	Dª María de los Angeles Antelo Rodríguez	Zamora.
38.	Dª María Luisa Valgañón Martínez	Córdoba.
39.	D. José Ramón Muñoz	En E. Nacional.
40.	D. Víctor Castro Silva	La Coruña.
41.	Dª Josefa Vázquez Linares	Sevilla.
42.	D. José Ríos Zunón	Orense.
43.	Dª María J. López Corts	En E. Nacional.
44.	D. Jesús Muñoz Gaspar	Alicante.
45.	D. Vicente Moltó Gargori	En E. Nacional.
46.	D. Artolín Herrero Porras	Madrid.
47.	Dª Josefa Matéu Ferrer	En E. Nacional.
48.	D. Pedro Casielles Rollán	En E. Nacional.
49.	Dª María Blanco Bejarano Llorente	Teruel.
50.	D. Francisco Ambou Montañana	Murcia.
51.	D. Juan Jaén Sánchez	Zamora.
52.	D. Rogelio Pérez González	Orense.
53.	D. Cipriano Pines Espadas	Valencia.
54.	D. Ignacio Salvador Aldea	Castellón.
55.	D. Ramón Sugrañes Mariné	Zaragoza.
56.	D. Filomeno Raúl Giner Cerver	Valencia.
57.	D. Miguel Suñer Garrote	Gerona.
58.	D. Evelio Calvet Prats	Tarragona.
59.	D. Juan Rodríguez Santana	Lugo.
60.	D. Felipe Lucena Rivas	Granada.
61.	D. Antonio Guiraun Martín	Cádiz
62.	D. Nicolás Longaron Naudín	Barcelona.
63.	D. Calixto Urgel Bueno	Santander.
64.	Dª Felisa de las Cuevas Camillas	En E. Nacional.
65.	Dª Beatriz Guilién Rodríguez	Huelva.
66.	Dª Elena Gil Gil	Zaragoza.
67.	Dª Isabel López del Amo	Zamora.
	Dª Rosa Cobo Etayo	Excedente.
	Dª Ana Martínez Ramírez	Excedente.
	Dª Rosalía Martín Bravo	Excedente.
68.	Dª Concepción Salvador Aldea	Burgos.
	Dª Ana María Vives Llorca	Excedente.
	Dª María de Begoña García-Andoin	Excedente.
69.	Dª Manuela Ballester López	Cuenca.
	Dª María del Amparo Mendieo Acitores	Excedente.
70.	D. Luis María Mestras Martí	Gerona.
71.	D. José Muntada Bach	Barcelona.
	Dª Africa Ramírez de Arellano Ramírez	Excedente.
72.	Dª Isabel Niño Rueda	Santander.
	Dª Delfina Orti Valiente	Excedente.
	Dª María Consuelo Barragán Barragán	Excedente.
73.	D. Celestino Minguela Velasco	Avila.
74.	D. Pablo García Aguilera	Cáceres.
75.	D. Manuel Laguna Buitrago	Navarra.
76.	D. Rafael Galarraga Ecenarro	Logroño.
77.	D. Florentino Rodríguez Rodríguez	En E. Nacional.
78.	Dª María de la Esperanza Rubio González	Segovia.
79.	D. Fermín García Ezpeleta	Vizcaya.
80.	Dª María Bedate Bedate	Zamora.
	D. Miguel Baena Rodríguez	Excedente.
81.	Dª Juliana de Pablos Cerezo	Segovia.

contra aportación metálica del Ayuntamiento de Daroca—Orden de 10 de junio de 1941—), y como le corresponden 5.742,84, existe un saldo a su favor de 50,15 pesetas;

Considerando que el abono de los saldos deducidos deben ser satisfechos con cargo a la consignación que figura en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo único, concepto único del vigente Presupuesto de este Departamento;

Considerando que tanto en el acta de recepción provisional como en la liquidación final de estas obras se han cumplido todos los trámites exigidos por las disposiciones vigentes;

Considerando que en este expediente constan los informes favorables de la Sección de Contabilidad y del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado en este Departamento de fechas 10 y 12 de los corrientes, respectivamente, por lo que se ha cumplido con lo preceptuado en las Ordenes de 10 de enero y 26 de febrero de 1941,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el acta de recepción provisional y la liquidación final de las obras de referencia, esta última por el importe líquido mencionado, y disponer:

1º Que se reconozca derecho a doña Blasa Pérez Montañés, continuadora de la contrata, a percibir del estado la suma de 1.978,41 pesetas en concepto de saldo que corresponde abonar al mismo; y

2º Que se reconozca, asimismo, derecho al Arquitecto don Reg no Borobio Ojeda al percibo, en concepto de saldo de honorarios por dirección de las obras, de la suma de 50,15 pesetas del Estado, sin perjuicio de los descuentos a que haya lugar.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Ordenador de pagos por Obligaciones de Este Ministerio (Ministerio de Hacienda).

Vistas las actas de recepción provisional, definitiva y la liquidación final de las obras con destino a Escuelas Graduadas en Villanueva de Córdoba (Córdoba), lugar denominado «El Calvario»;

Resultando que, cual consta en las referidas actas, reconocidas las obras por el Arquitecto escolar de la provincia y director del servicio, don Rafael de la Hoz Saldaña, en unión del Contratista, hallándolas completamente terminadas y su ejecución con arreglo al proyecto aprobado, las dieron por recibidas provisionalmente, y en cuanto a la recepción definitiva hacen constar que, inspeccionadas las obras no se encuentra señal alguna que demuestre vicio de construcción, siendo la falta de desaparición de la cancela y otros elementos que se detallan, debida a haber estado el edificio destinado durante la guerra de liberación a hospital rojo, no siendo, por lo tanto, imputable al Contratista tales faltas, por lo que dan las obras por recibidas definitivamente;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente la liquidación, la que no contiene errores aritméticos, según manifiesta la Sección de Contabilidad de este Ministerio, la que también expresa que las certificaciones abonadas a la contrata están de acuerdo con los antecedentes que obran en la misma, alcanzando la suma de 118.708,89 pesetas, que se declaran en la liquidación, en la que igualmente se declaran que los honorarios percibidos por el facultativo por dirección del servicio ascienden a 2.436,43 pesetas;

Resultando que por Orden ministerial de 21 de marzo de 1935 se adjudicó esta obra a don Luis Gago Alonso en la cantidad de 119.045,50 pesetas, siendo aprobada la cesión de éste a favor de don José Junquera Blanco por igual disposición de 6 de junio del mismo año, y la del señor Junquera a favor de don Saturnino Ulargui Moreno por idéntica disposición de fecha 28 de enero de 1941, y como el presupuesto de ejecución material de referidas obras se eleva a 119.425,18 pesetas, existe una diferencia de mayor obra de 379,68 pesetas, que se anulan por no haber sido autorizadas;

Resultando que a las 119.045,50 pesetas de adjudicación hay que unir las 3.136,90 de honorarios de dirección del servicio para formar el presupuesto total de 122.182,40 pesetas;

Resultando que a la contrata, por certifi-

174 con el sueldo de 7.200 pesetas

1.	D. Francisco Rodríguez Gómez	Jaén.
2.	D. Ramiro Sabell Mosquera	Pontevedra.
3.	D. Olimpio Liste Naveira	Pontevedra.
4.	D. Gervasio Ramos Alvarez	Pontevedra.
5.	D. Genadio Gavilanes Núñez	Almería.
6.	D. Alejandro Manzanares Beriain	Cáceres.
7.	D. Marcelino Reyero Riaño	Madrid.
8.	D. Cayetano Gómez España	Albacete.
	D. Antonio Gil Alberti	Excedente.
9.	D. José Cestafé Sáenz	Lérida.
10.	D. Modesto Rodríguez Figueiredo	Lugo.
11.	D. Jesús Carballeira López	En E. Nacional.
	D. Enrique Alvarez Prada	Excedente.
12.	D. Simón Serrano Rodríguez	Melilla.
13.	D. Constantino Domínguez Novoa	Oviedo.
14.	Dª Aurora García de Salazar Zabaleta	Albacete.
15.	D. Joaquín García Ojeda	Lugo.
16.	Dª Aurelia Gil Martínez	Soria.
17.	D. Luis Jorge Téllez de Meneses	S. C. Tenerife.
18.	Dª Aurora Asegurado Cobos	Segovia.
19.	D. José Ramón Fernández Ojea	Cáceres.
20.	D. Alfonso Iriesta Corredor	Madrid.
21.	D. Modesto Merino de la Fuente	Cuenca.
22.	Dª Francisca Montilla Tirado	Madrid.
23.	Dª Elisa Rodríguez Estévez	Lugo.
24.	Dª Matilde Camacho Jáudenes	Ciudad Real.
25.	Dª Lucía Lucha García de la Llave	Orense.
26.	D. Plácido de Castro Pena	Pontevedra.

Las demás plazas de esta categoría se hallan desempeñadas por Inspectores provisionales.

2º Los Inspectores que no figuran en la precedente relación han cesado por diversos motivos en sus correspondientes fechas unos o hicieron dejación de sus derechos otros, a los que se les considera baja en 31 de diciembre de 1942.

3º Por los Jefes se dará cuenta a los Inspectores de la provincia respectiva de la presente Orden, a fin de que aquellos que tengan que formular alguna reclamación, lo hagan en el improrrogable plazo de diez días, a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL. Dicha reclamación, acompañada de los correspondientes justificantes, extendidos en legal forma y reintegrados con arreglo a la vigente Ley del Timbre, habrá de ser necesariamente tramitada por conducto de los Inspectores Jefes y con informe razonado de éstos.

4º Los Jefes harán las observaciones que estimen pertinentes respecto al anterior personal en relación con el Escalafón últimamente publicado. Asimismo, comunicarán a esta Dirección General, Sección 19, «Enseñanzas del Magisterio», en el plazo de cinco días, a partir del de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO, haber dado cuenta de ella a los Inspectores de su provincia.

5º Las reclamaciones formuladas por los interesados que no se ajusten a los términos y plazos prescritos anteriormente, no se les dará curso, procediéndose a su archivo sin surtir efectos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Inspectores-Jefes de Primera Enseñanza.

caciones a buena cuenta, le han sido satisfechas 118.708,89 pesetas, y como el líquido acreditable de obra adjudicada se eleva a a 119.045,50, existe un saldo a su favor de 336,61 pesetas;

Resultando que al Arquitecto le han sido abonadas por el Estado 2.436,43 pesetas, sin baja de subasta—Decreto de 7 de julio de 1933—, y como le corresponde 3.136,90, existe una diferencia o saldo a su favor de 700,47 pesetas;

Resultando que, en cuanto al pago de los anteriores saldos hay que tener en cuenta que el total importe de este servicio asciende a 122.182,40 pesetas, correspondiendo al Estado el 75 por 100, equivalente a 91.636,80, y al Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba el 25 por 100 restante, ascendente a 30.545,60, y como quiera que el primero ha satisfecho 90.837,77 pesetas (88.401,34 a la contrata y 2.436,43 al facultativo por honorarios de dirección), y el segundo 30.307,55 por obra ejecutada, les restan pagos de 799,03 y 238,05 pesetas, respectivamente;

Considerando que tanto en el acta de recepción provisional y en la definitiva, así como en la liquidación final de estas obras, se han cumplido todos los trámites exigidos por las disposiciones vigentes;

Considerando que para el abono de los saldos deducidos en esta liquidación existe crédito en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo único, concepto único del vigente Presupuesto de este Departamento y contra aportación en metálico del Ayuntamiento de referencia;

Considerando que el abono de saldos contra aportación metálica municipal y la constitución del nuevo depósito a favor del ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza deben ser realizados por un funcionario afecto a este Ministerio que resida en Córdoba, en cuya Delegación de Hacienda está constituído el depósito;

Considerando que en este expediente constan los informes favorables de la Sección de Contabilidad y del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado en este Departamento de fechas 24 de febrero último y 1º de los corrientes, respectivamente, por lo que se ha cumplido con lo preceptuado en las Ordenes de 10 de enero y 26 de febrero de 1941,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las actas de recepción provisional, definitiva y la liquidación final de las obras de referencia, esta última, por el importe líquido mencionado, y disponer:

1º Que se reconozca derecho a don Saturnino Ulargui Moreno, último adjudicatario de estas obras, a percibir 98,56 pesetas que, del saldo señalado a su favor, incumbe su abono al Estado.

2º Que se reconozca, asimismo, derecho al Arquitecto don Rafael de la Hoz Saldaña al percibo, en concepto de saldo de honorarios por dirección del servicio, de 700,47 pesetas del Estado, sin perjuicio de los descuentos a que haya lugar.

3º Que por el Delegado de Hacienda de la provincia de Córdoba se entregue al Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de aquella provincia el depósito de 834,38 pesetas, constituído en 8 de enero último por el mismo, a cuenta del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, según resguardo señalado con los números 16 de entrada y 10.914 de registro, debiendo distribuir y abonar dicha suma en la siguiente forma:

a) Al adjudicatario señor Ulargui Moreno, la cantidad de 238,05 pesetas, que, con las 98,56 que ha de satisfacerle el Estado, suman las 336,61 a que asciende el saldo señalado a su favor.

b) Que el referido Jefe constituya, con las 596,33 pesetas restantes, un nuevo depósito en esa Delegación de Hacienda—Sucursal Caja General de Depósitos—a favor del ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

4º Que tanto el resguardo que acredite haber constituído el referido depósito como el recibo de haber satisfecho la indicada suma al señor Ulargui, debidamente reintegrado y firmado por el interesado, deben ser remitidos por el mencionado Jefe a este Departamento seguidamente.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio (Ministerio de Hacienda).

Vistas el acta de recepción definitiva y la liquidación final de las obras ejecutadas en el edificio que se construyó con destino a Escuela Normal del Magisterio Primario de Cuenca;

Resultando que por Orden ministerial de 31 de octubre de 1941 fué rescindida la contrata y dispuesto el levantamiento del acta de recepción de la obra ejecutada, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 71 del pliego de condiciones generales, aprobado por Real decreto de 4 de septiembre de 1908, formulándose, seguidamente, la correspondiente liquidación del servicio ejecutado;

Resultando que por Orden del ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza de 23 de enero del año próximo pasado se autorizó al Arquitecto don Adolfo López Durán para que extendiera el acta de recepción definitiva y redactara la liquidación final de las obras realizadas en el mencionado edificio por haber fallecido el facultativo director de las mismas, don Antonio Flórez Urdapilleta;

Resultando que, cual consta en la expresada acta, reconocidas las obras por el Arquitecto afecto a la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, señor López Durán, señala en la misma los defectos observados en el edificio, debido a haber sido ocupado primeramente por las fuerzas marxistas durante la guerra de liberación y, posteriormente, para el Gobierno Militar, dándolas, no obstante, por recibidas definitivamente;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente la liquidación, la que no contiene errores aritméticos, según manifiesta la Sección de Contabilidad, la que igualmente expresa que se han abonado, contra certificaciones a buena cuenta, 961.903,72 pesetas, de ellas 734.287,57 por el Estado y 227.616,15 con cargo a la aportación metálica municipal, y que el Arquitecto director del servicio ha percibido, por honorarios de dirección, la suma de 11.069,10 pesetas;

Resultando que por Orden ministerial de 22 de octubre de 1932 se adjudicaron estas obras a don Alberto Colomina Botí, como Director-Gerente de «Construcciones Colomina G. Serrano, S. A.» en la cantidad de pesetas 962.200,90, incluídos los honorarios de dirección, ascendentes a 12.388,85 pesetas;

Resultando que por igual disposición de 11 de abril de 1933 se aprobó un reformado del proyecto para la referida construcción, sin alteración del presupuesto aprobado ni de la cifra de adjudicación del servicio;

Resultando que entre la anterior cantidad y las 970.992,19 pesetas de obra ejecutada existe una diferencia de mayor obra de pesetas 8.791,29, que se anulan por no haber sido autorizada;

Resultando que, deducidas de las 962.200,90 las 12.388,85 pesetas de honorarios de dirección, el líquido acreditable al contratista se reduce a 949.812,05; pero como contra certificaciones a buena cuenta le han sido satisfechas 961.903,99, debe reintegrarse al Estado la diferencia de 12.091,94;

Resultando que de las 962.200,90 de adjudicación de estas obras el 25 por 100, o sean 240.550,23 corresponden al Ayuntamiento de Cuenca y el 75 por 100 restante, equivalente a 721.650,67, al Estado;

Resultando que el primero ha satisfecho contra resguardos de aportaciones hechas 172.546,05 pesetas, según Ordenes ministeriales de 5 de enero, 9 de abril de 1934 y 8 de abril de 1935, y como le corresponden pesetas 240.550,23, existe un defecto de aportación de 68.004,18 pesetas;

Resultando que la suma de 68.004,18 pesetas ha sido satisfecha por el Estado, suplendo al Ayuntamiento por Ordenes ministeriales de 31 de diciembre de 1940 y 26 de junio de 1941;

Resultando que el Estado ha abonado por certificaciones a buena cuenta 721.353,76 pesetas, de ellas 10.654,87 contra Ley de 9 de marzo de 1940 (Orden de 26 de junio de 1941), y al Arquitecto, por sus cuentas de honorarios de dirección, 11.069,10 pesetas, que hacen un total de 732.422,86, y como le corresponde 721.650,67 por ambos conceptos, existe un exceso de pagos a su favor de 10.772,19;

Resultando que al habérsele abonado a la contrata, por certificaciones a buena cuenta, 961.903,99 pesetas, de las que, restadas las 12.091,94, reintegradas por la misma al Tesoro, según carta de pago número 2.274, expedida en 20 de febrero próximo pasado, y copias de la misma unidas a los ejemplares de

esta liquidación, quedan reducidas a 949.812,05 pesetas, no existiendo, por lo tanto, saldo a favor de la misma;

Resultando que, satisfechas al Arquitecto, por sus cuentas de honorarios de dirección, la suma de 11.069,10 pesetas, sólo resta librarle, para el total pago de las 12.388,85 pesetas que le corresponden, la diferencia de 1.319,75 pesetas;

Considerando que no procede relevar al Ayuntamiento de Cuenca de la obligación en que está de completar su aportación, reintegrando al efecto al Tesoro las 68.004,18 pesetas ingresadas de menos en concepto de cooperación y que le fueron suplidas por el Estado, según Ordenes ministeriales de 31 de diciembre de 1940 y 26 de junio de 1941;

Considerando que de no verificarla de conformidad con lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 5 de enero de 1933, se dará oportuna cuenta del hecho a la Delegación de Hacienda de Cuenca, a fin de que no sean aprobados sus presupuestos sin la inclusión en los mismos de las sumas tendentes a la amortización de la cantidad adeudada;

Considerando que para el abono del saldo deducido existe crédito en el capítulo cuarto, artículo primero grupo único, concepto único del vigente Presupuesto de este Departamento;

Considerando que en este expediente constan los informs favorables de la Sección de Contabilidad y del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado en este Departamento de fechas 4 y 8 de los corrientes, respectivamente, por lo que se ha cumplido con lo preceptuado en las Ordenes de 10 de enero y 26 de febrero de 1941,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Delegado del Interventor general de la Administración del Estado, ha tenido a bien aprobar el acta de recepción definitiva y la liquidación final de las obras de referencia, esta última por el importe líquido de 962.200,90 pesetas y disponer:

1º Que se reconozca derecho al Arquitecto don Adolfo López Durán a percibir del Estado las 1.319,75 pesetas en concepto de saldo de honorarios de dirección que resultan a favor del mismo, sin perjuicio de los descuentos a que haya lugar; y

2º Que el Ayuntamiento de Cuenca reintegre al Tesoro la suma de 68.004,18 pesetas que adeuda al Estado por defecto de aportación para este servicio, dándose cuenta al Delegado de Hacienda de aquella provincia para que no apruebe sus presupuestos sin que consigne en ellos suma o sumas tendentes a la amortización de referida cantidad

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio (Ministerio de Hacienda).

Sección de Provisión de Escuelas

MAESTROS EXCEDENTES

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la Enseñanza incoado por doña María del Carmen Sanz Pina, Maestra nacional excedente de Badules, provincia de Zaragoza, número 12.727 del Escalafón General del Magisterio;

Resultando que la referida Maestra obtuvo la excedencia voluntaria e ilimitada en 31 de marzo de 1935;

Considerando que por la Orden ministerial de 10 de enero de 1942 («B. O. del Estado» del 15) se restablece el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza para aquellos Maestros que hayan cumplido el tiempo mínimo de excedencia;

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos por la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 («B. O. del Estado» del 26);

Visto el informe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zaragoza,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por doña María del Carmen Sanz Pina, concediéndola el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza y autorizándola para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 y de conformidad con el número tercero de la de 10 de enero de 1942, pueda solicitar, de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de la provincia que prefiera, Escuela provisional de censo análogo o inferior al de la que antes desempeñaba.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zaragoza.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la Enseñanza incoado por don Calixto García Aranda, Maestro nacional excedente de Santa Marina, provincia de Santander, número 14.505 del Escalafón General del Magisterio;

Resultando que el referido Maestro obtuvo la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos en 25 de marzo de 1941;

Considerando que por la Orden ministerial de 10 de enero de 1942 («B. O. del Estado» del 15) se restablece el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza para aquellos Maestros que hayan cumplido el tiempo mínimo de excedencia;

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos por la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 («B. O. del Estado» del 16);

Visto el informe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Santander,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por don Calixto García Aranda, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza y autorizándole para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 y de conformidad con el número tercero de la de 10 de enero de 1942, pueda solicitar, de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de la provincia que prefiera, Escuela provisional de censo análogo o inferior al de la que antes desempeñaba.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Santander.

RECURSOS DE ALZADA

En el expediente incoado por doña María Berasátegui Ortiz, el Consejo Nacional de Educación emite el siguiente informe:

«Visto el expediente que remite el Consejo Nacional de Educación, Sección Tercera, pidiendo informe sobre el mismo, en el cual doña María Berasátegui Ortiz reclama contra su nombramiento para el Grupo Escolar «Huarte de San Juan», de esta capital;

Resultando que doña María Berasátegui fué sancionada con traslado dentro de la capital, al resolver su expediente de depuración por Orden de 25 de marzo de 1941;

Resultando que por las Autoridades competentes se le adjudicó la Escuela vacante del Grupo Escolar «Huarte de San Juan»;

Resultando que la reclamante cree tener derecho a la Unitaria de la calle de Juan de la Hoz, adjudicada a otra Maestra (la señora Manso);

Resultando que en la adjudicación de Escuela hecha a la señora Berasátegui está en forma legal, puesto que no se precisa en la Orden de sanción más que el traslado a otra Escuela de la capital, sin determinar cuál ha de ser;

Considerando que esta Maestra no puede elegir destino y que se ha hecho la adjudicación en forma legal, de acuerdo con la resolución de su expediente, por lo cual procede desestimar el recurso de referencia y considerar firme el nombramiento de la señora Berasátegui para la Escuela del Grupo «Huarte de San Juan», de Madrid»,

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, ha resuelto desestimar el recurso de alzada interpuesto por doña María Dolores Berasátegui Ortiz, y, en su virtud, dejar subsistente la Orden de 4 de marzo último.

Lo que de Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Madrid.

Imp. SAMARAN: Mallorca, 4; Teléf. 70806

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional.

Precio de suscripción: 20 pesetas semestre. 36 al año. — Número suelto, UNA peseta. — Se publica los lunes.

Año V | Lunes, 10 de mayo de 1943. | Núm. 19

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL BIBLIOTECA

SUMARIO

Páginas

SUBSECRETARIA

Depuración

Ordenes resolviendo expedientes de depuración de los señores Maestros nacionales que se citan ... 330
Idem íd. en trámite de revisión ... 332

Sección Central

SUBSECCIÓN DE PERSONAL

Personal administrativo: Escala técnica. — Traslados: A la Universidad de Madrid, el funcionario que se menciona ... 332
Personal no escalafonado. — Nombramiento de Sirviente. 332
Cese ... 332

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Aprobando el presupuesto de las obras que van a realizarse en el «Colegio de Nuestra Señora de la Antigua», instituído en Monforte de Lemos (Lugo) por don Rodrigo de Castro ... 333
Nombrando el Patrono de la Fundación «Premio Luis Castell», instituída en San Juan Bautista del Llobregat (Barcelona) ... 336

Sección de Edificios y Obras

Contratos de arrendamiento. — Prorrogando por el año en curso los de los locales ocupados por los Centros que se expresan ... 336

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Catedráticos: Concurso de traslado. — Disponiendo se anuncie la de «Ciencias Naturales», vacante en el Instituto de Zamora ... 339
Convocando a Concurso dicha Cátedra ... 339
Desestimando reclamación presentada por Catedrático que se cita ... 339
Profesor adjunto de Religión. — Nombramiento ... 340
Profesores de Caligrafía.—Ascensos ... 340
Ayudantes: Sueldos o gratificaciones. — Disponiendo se acrediten a los señores que se citan ... 340
Secretarios de Institutos. — Aceptando renuncia del de Jerez de la Frontera ... 340
Nombramiento ... 340
Colegio de Doctores y Licenciados. — Nombramiento de Decano del de Barcelona ... 340
Disponiendo que los de La Laguna y Santiago queden incorporados al Servicio Español del Profesorado de Enseñanza Media ... 341
Escuelas del Hogar. — Referente a nombramientos y ceses del personal de dichas Escuelas ... 341

Páginas

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Formación Profesional

Escuelas de Peritos Industriales: Auxiliares numerarios.— Corrida de Escalas ... 341
Auxiliares meritorios. — Nombramientos para las de Alcoy y Vigo ... 341
Encargados de Auxiliarías. — Sobre encargo de la correspondiente al Grupo cuarto de la Escuela de Zaragoza ... 341
Escuelas de Artes y Oficios: Profesores de Término. — Oposiciones (turno libre). — Convocando la plaza de «Proyectos de Arte Decorativos», vacante en la de Madrid ... 342

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Auxiliares numerarios. — Gratificaciones ... 342
Licencia por asuntos propios. — Concedida a Profesora de la Normal de Orense ... 342
Profesores especiales: Licencias por enfermedad. — Concedida ... 342
Alumnos: Dispensa de defecto físico para estudiar y en su día ejercer el Magisterio. — Concedida ... 342

Sección de Provisión de Escuelas

Directores interinos. — Nombramientos ... 343
Permutas. — Concediendo autorización a Maestras de Santa Cristina de la Vea y Aguiones, ambas de la provincia de Pontevedra ... 343
Reingresos. — Concediéndole a Maestra excedente de La Felguera (Oviedo) ... 343

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Fomento de las Bellas Artes

Por la que se nombran colaboradores del Museo Arqueológico de Sevilla ... 343

Sección del Tesoro Artístico

Sobre libramiento al Comisario General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional ... 343

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Bibliotecas

Aprobando la propuesta de distribución del crédito que para «Material no inventariable de las Bibliotecas Públicas y Populares» figura en el vigente Presupuesto ... 344
Por la que se aprueba la propuesta de distribución de crédito para «Adquisiciones y otras atenciones de las Bibliotecas» ... 344

nº de Rev 2

SUBSECRETARÍA

Depuración

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, de don Eugenio Merino Isaac, Alumno-Maestro del Grado Profesional de la Normal de Lérida.

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Declarar definitivamente revisado el expediente de don Eugenio Merino Isaac, y, en su consecuencia, se le instruya expediente de disciplina por la Escuela Normal del Magisterio Primario de Lérida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído a doña Antonia González Rodríguez, Maestra de Fuentesnuevas (León), y, asimismo, la documentación unida a dicho expediente en la que consta la resolución dada al gubernativo que se le siguió por los mismos cargos que obraban en el de depuración;

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Anular la Orden de 18 de marzo de 1939 por la que fué resuelto el expediente de depuración de doña Antonia González Rodríguez y, en su lugar, se declare resuelto, sin responsabilidad alguna, dicho expediente, todo ello sin que esta resolución contradiga lo acordado en el expediente gubernativo que se le ha seguido por incompatibilidad con el vecindario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las propuestas formuladas por la Delegación de Santa Cruz de Tenerife para la depuración del Magisterio y el Juzgado Superior de Revisiones y el informe emitido en ellas por la Dirección General de Primera Enseñanza;

De acuerdo con lo establecido en el Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Declarar resueltos, sin sanción alguna, habilitándolos, por tanto, para el ejercicio de sus profesión y derechos, a los siguientes Maestros de la indicada provincia:

Don Domingo Martín Díaz, de Alfaro.
Doña Eleuteria Rodríguez Acuña, de ídem.
» Josefina Pérez Benítez, de ídem.
» Emilia Martín Alisedo, de Candelaria.
» Guillermina Darias Padrón, de ídem, Barco Hondo.
» Eduvigis Yañes Arocha, de Molledo.
» Rosario Felipe Pérez, de Ruigómez.
» Adela León Cortés, de Guimar.
» Arabela Torres Bardo, de ídem.
» Dolores Cabreras Mejías, de San Juan.
» Concepción Sanfiel Hernández, de Arico el Viejo.
» Carmen Tejera Rodríguez, de Escobonal.
Don Manuel Tejelo Guerrero, de Escobonal.
» Juan Caraballo Fernández, de La Medida.
Doña María Paz Ruiz Rodríguez, de El Puerto.
» Eladia Golloway Ruiz, de Icod Alto.
Don Baldomero García Alfonso, de Santa Cruz de Tenerife.
Doña Isabel Melián Hernández, de G. Cabo.
» Laura Picar Cano, de Noria A.
» Felicidad González Rodríguez, de G. Duggi.
» Carmen Gutiérrez Déniz, de ídem.
» María Dolores Rodríguez Pérez, de ídem.
» Hilaria Pérez Quintana, de Tacon de, Paso.
» Angela Garabote Rojas, de Duggi.
Don José García Borges, de ídem.
Doña Catalina Hernández León, de Duggi.
» Josefa Martín Alisedo, de G. Norte.
» Francisca Saavedra Medina, ídem.
» Carmen García Borges, de ídem.
Don Juan J. Díaz Estébanez, de Instituto.
Doña Josefa Tresguerrs González, de G. Salamanca.
» María del Pilar Nobrega Navarro, de G. Salamanca.
» Gregoria Hernández López, de G. Salamanca.
» María Carbajal Castro, de Santa Cruz de Tenerife.
» Adelaida Pérez Alvarez, de Duggi.
» Marina del Castillo Díaz, de Bufadero (excedente).
Don Julián Expósito de Vera, de Taganana.
» Francisco Felipe Torres, de Igueste.
» José L. Sappia Quirós, de San Andrés.
Doña Celia Rodríguez Gómez, de ídem.
» Celsa Pérez Regalado, de Almáciga.
» Antonia T. Alfonso López, de Lavaderos.
» Rafaela González Rojas, de Campitos.
Don José R. Alvarez Alvarez, de La Laguna.
» Nicolás Rodríguez Hernández, de ídem.
» Juan Salas, de ídem.
» Amado Blanco Orozco, de ídem.
Doña Florentina Borges Pérez, de ídem.
Don Antonio Alonso Delgado, de ídem.
Doña Concepción Leal Manrique, de ídem.
Don Martín Hernández Perdomo, de La Cuesta.
» Fernando Romero González, de Valle Guerra.
Doña Concepción Lorenzo García, de ídem.
» Braulia Rodríguez, de Valle Guerra.
Don Manuel González García, de Guamasa.
Doña Candelaria Pérez Benítez, de ídem.
» Juliana C. Rodríguez Dorta, de Tegina.
Don Abraham Hernández Martín, de ídem.
Doña María del Carmen Daroca Yañes, de ídem.
» Sebastiana González Falcón, de Punta Hidalgo.
» Corina Ruiz Frías, de Baja Mar.
» Dolores Rojas Rius, de Carboneras.
» Graciela Dorta Martín, de Los Batanes.
» Olimpia Gila Benítez, de Charcón.
» Luisa Machado Machado, de V. Tabares.
Don Germán Hernández Casanova, de Matanzas.
Doña Concepción Ramos Falcón, de ídem.
Don Manuel Bañares Zarzosa, de Esperanza.
Doña Rosario Salas García, de ídem.
» Sixta López Suárez, de Sobradillo.
» María Antonia Gómez Alonso, de San Isidro.
» María González Falcón, de Tejina.
» Dolores Dorta Cartaya, de Barranco Grande.
» Candelaria Alonso Gómez, de El Tablero.
» Anicia Mata Rodríguez, de Santa Ursula.
» Altagracia Padilla González, de Toscas A. M.
Don José Laseca Galmargo, de Sauzal.
Doña Candelaria Caceras Dorta, de ídem.
Don Abel Bonnet Reveron, de Tacoronte.
Doña Dolores Díaz Padrón, de ídem.
» Blanca Suárez Padrón, de ídem.
» Francisca García García, de Salamanca.
Don Felipe Armas Miranda, de Naranjeros.
Doña María Rodríguez Toledo, de ídem.
» Remedios Velázquez Reyes, de San Juan.
» Esperanza Valderrama Fuentes, de Las Lajas.
Don Ramón Rodríguez Peña, de Cantillo.
Doña Luz B. González Ramos, de ídem.
Don Luis Fernández Pérez, de Tegueste.
Doña Rosario Hernández Herrera, de El Socorro.

Doña María Antonia Martínez Pérez, de Acentejo.
Don Antonio Hernández Izquierdo, de Victoria.
» Rogelio Delgado Mesa, de Orotava.
» Elicio Pérez Roméro, de ídem.
» Eulogio Borges Coello, de ídem.
Doña María Dolores Febles Fariña, de íd.
» Consuelo Díaz Pérez, de ídem.
» Julita Méndez Hernández, de ídem.
» Carmen García Delgado, de Cabo.
» Clotilde Alvarez Meléndez, de Orotava.
» Manuel Curbello Reyes, de ídem.
» María de las Mercedes García Borges, de La Laguna.
Don Francisco L. Machado Herrera, de La Vera.
Doña Dolores Méndez Rolo, de ídem.
Don José Rojas Rodríguez, de Puerto Cruz.
Doña Carmen Rodríguez Martín, de ídem.
Don Eutimio Sánchez de la Barreda, de El Cabo, Santa Cruz de Tenerife.
Doña Pilar Calamita Meléndez, de Puerto Cruz.
Don José Alemany Chuces, de ídem.
Doña María Rodríguez García, de ídem.
» Candelaria Alonso Marrero, de La Dehesa.
» María Concepción Camacho Muñoz, de Durezno.
» Elisa Navarro Valles, de Punta Brava.
» María Dolores Cano García, de ídem.
Don Fidel Herrero Lahuerta, de Cruz Santa.
Doña Marina Pérez Hernández, de ídem.
» Rafaela García Aranda, de ídem.
Don José González Ramos, de Realejo.
Doña Cirila Pérez Borges, de Longueras.
Don Tomás Muñoz Hidalgo, Maestro excedente.
Doña Carmen Díaz Fariña, de Palo Blanco.
» Irene Expósito Marrero, de San Agustín.
Don Sebastián López Delgado, de Viera y C.
Doña María Angeles Martínez Fuentes, de Realejo Bajo.
» Pilar Riaño García, de Santa Cruz.
Don José Bernal López, Maestro excedente.
Doña Elena Castilla García, ídem, ídem.
» Trinidad Salas Rodríguez, de Hayas.
Don Isidoro Santos Martín, de Tigaiga.
Doña Loreto Castilla García, de ídem.
» Josefa Pérez Larrubia, de San Vicente.
Don Francisco Hernández Hernández, de San Juan Rambla.
Doña Catalina Dorta Martín, de ídem.
» Eusebia Rodríguez Hernández, de San José.
» Carmen Bethencourt Francés, de Las Aguas.
» Ana Rosa Pérez Hernández, de Adeje.
» Etelvina Padrón Abreu, de ídem.
» Adalberta García García, de ídem.
» Gracia Arvelo Miranda, de ídem.
Don Manuel Semán Medina, de Arico.
Doña Antonia Ruiz Ramos, de ídem.
» Isabel Delgado Saavedra, de ídem.
» Pilar Gómez García, de Lomo de Mena.
» Aurora Márquez López, de Arico.
Don Julio Gómez Hernández, de El Río.
Doña Dominga Cruz Barrios, de ídem.
Don Pedro Santiago González, de El Bueno.
» Pedro Zafra Ortiz, de Poris A.
Doña Carmen Acuña García, de ídem.
» Irene Martín Galán, de Degollada.
» Teodora Brito Hernández, de Sabina.
Don Rosendo García Santos, de Breña Baja.
Doña Margarita González Hernández, de Cisnera.
» María Dolores Calero Vega, de Aldea Blanca.
Don José Navajas Llarena, de V. Lorenzo.
Doña Juana González González, de ídem.
» Leonor Fernández Durán, de ídem.
» Dolores Espases Conejero, de Palo Blanco.
Don Antonio Martínez Castilla, de ídem.
» Rafael Muñoz del Campo, de Zarza.
» Daniel Ibáñez Blanco, de ídem.
Doña Teresa Gil Artabre, de ídem.
» Manuela Martín Pérez, de Sabina Alta de Fasnia.
» Adolfina Conejo Mínguez, de Granadilla.
» María Gutiérrez Hernández, de ídem.
Don Ignacio Viejo Rodríguez, de Charco del Pino.
Doña María Concepción González Flores, de ídem.
Don Agustín Tello Sánchez, de ídem.
Doña María Salomé González Alonso, de íd.
Don Ramón Rodríguez Larrubia, de Adeje.
Doña Gumilda Marrero Sopiérrez, de San Sebastián de Gomera.
» Concepción Román Hernández, de El Salto.
» Carmen Rodríguez González, de El Medano.

2º Declarar confirmados en sus cargos, a efectos de sus causahabientes, a los siguientes señores Maestros:

Doña Francisca Sanz Torres, de G. Cabo.
Don Vicente Mercado Horta, de G. Norte.
» Alfredo Martín Vara, de Instituto.
» Rafael Cabrera Perdomo, de La Cuesta.
Doña Carmen García Talavera, de Punta Hidalgo.
» Juana Marrero Gutiérrez, de Canteras.
» Rosario Rodríguez Cervantes, de Farrovillo.
Don Alfonso Rodríguez Díaz, de Tacoronte.
» Antonio González Martín, de Puerto Cruz.

3º Jubilados a efectos de sus derechos pasivos se confirma a los siguientes Maestros:

Doña María del Amparo Martín Medina, de Igüeste.
» Elena Amador y Amador, de Tegina.
» Teresa Sáez Castro, de Ortigal.
Doña Isabel Cambrelengs Uque, de Portezuelo.
» Clemencia García Gutiérrez, de Victoria.
» María Carmen Nobrega Estrella, de La Vera.
Don Salvador González Díaz, de Realejo.

4º Declarar separado del servicio, de acuerdo con la separación gubernativa que le fué impuesta por abandono de destino, a Doña María del Carmen Salas García, Maestra de San Bartolomé.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de abril de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, de oficio de doña Victoria Vigo Benia, Maestra de Corsá (Gerona).

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Direción General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Declarar definitivamente revisado el expediente de depuración de doña Victoria Vigo Benia y, en su consecuencia, imponerla como sanción el traslado fuera de las provincias Catalanas durante cinco años e inhabilitación para el ejercico de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de abril de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, instruído al Maestro de Ontiñena (Huesca), don Ramón de la Peña Coiduras,

Asimismo, la propuesta formulada por el Juez Superior de Revisiones, el informe de la Dirección General y el testimonio de sentencia recaído en el procedimiento militar que se le siguió,

Este Ministerio ha resuelto:

Anular las Ordenes por que fué resuelto el expediente de depuración del Maestro de Ontiñena (Huesca), don Ramón de la Peña Coiduras y dictar como resolución definitiva del mismo la separación definitiva del servicio y baja en el Escalafón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de marzo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones de revisión de expedientes de depuración formuladas por el personal que a continuación se detalla, dependiente de los Centros de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Examinados los mismos, y las propuestas del Juzgado Superior de Revisiones, y el informe que sobre ellas se emite por la Dirección General, en uso de las Facultades que le están conferidas por el apartado tercero de la Orden de 18 de marzo de 1939,

Este Ministerio ha resuelto:

Denegar el recurso interpuesto por los interesados contra las resoluciones recaídas en sus expedientes y confirmar las Ordenes ministeriales, por las que fueron sancionados los siguientes:

Doña Marina González Ramos, Maestra de Las Ledas (Santa Cruz de Tenerife).
» María del Carmen González Rodríguez, Maestra de la Luz (Santa Cruz de Tenerife).
Don Luis Tenreiro Rodríguez, Maestro de Prados (La Coruña).
Doña María del Carmen Ríos Serrano, Maestra de Málaga.
Don José Barrachina Camellín, Maestro de Valencia.
» Arturo Cuenllas García, Maestro de Estrado (Oviedo).
Doña Francisca Casas Borbalás, Maestra de Alquería (Almería).
» Rosa González Cabús, Maestra de Corbera de Ebro (Tarragona).
» María Candelas González y González, Maestra de Gorliz (Vizcaya).
Don Ramón Casares Aixala, Maestro de Barcelona.
» Antonio González Santana, Maestro de Telde (Las Palmas).
» Antonio Alonso Alonso, Maestro de Astorga (León).
» José Gómez Díez, Maestro de Pedreiro de Rús (La Coruña).
» José García de Vargas, Maestro de Linares (Jaén).
» Pedro González Chamorro, Maestro de Tigalate (Santa Cruz de Tenerife).
Doña Ricarda Romera Orantes, Maestra de Rueda (Valladolid).
Don Enrique Gomar Agud, Maestro de Falset (Tarragona).
Doña Eulalia Gutiérrez Pérez, Maestra de Vallecas (Madrid).
Don Hipólito A. Gutiérrez Bernardo, Maestro de Ablaña núm. 2 (Oviedo).
Doña Carmen Gordillo Bravo, Maestra de Manzanilla (Huelva).
Don Francisco González Murcia, Maestro de Murcia.
» Eduardo Puerta Pérez, Maestro de Las Mercedes (S. Cruz de Tenerife).
Doña Pilar Luesma Yarza, Maestra de Bilbao
» Lidia Alonso Jambrina, Maestra de Aldeacipreste (Salamanca).
Don Braulio Asensio Pinazo, Maestro de Picasent (Valencia).
» Lisinio Aliaga Soriano, Maestro de Los Santos (Valencia).
Don Eduardo González Romero, Maestro de Jerez del Marquesado (Granada).
» Bienvenido Gutiérrez Martín, Maestro de Gilgarcía (Avila).
Doña Concepción Garín Basterrechea, Maestra de Guipúzcoa.
» Emilia Barea Linés, Maestra de El Tormillo (Huesca).
» Dolores Batlle Suñer, Maestra de Barcelona.
Don Amando Rodríguez Rodríguez, Maestro de Baredo (Pontevedra).
» Juan Sendra Torrent, Maestro de Alcántara de Júcar (Valencia).
Doña Agustina de Anta Hernández, Maestra de Aldealengua (Salamanca).
Don Marcelino Bernal Martín, Maestro de Palazuelo de Eresma Segovia).
» Manuel Marín Baldrich, Maestro de Los Salazares, Cartagena (Murcia).
Doña Elena Arízaga Elgarresta, Maestra de Sestao (Vizcaya).
» Manuela Rodríguez Marcos, Maestra del Villar de los Pisones (Zamora).
Don Santiago del Bosque de la Iglesia, Maestro de Majadahonda (Madrid).
Doña Mercedes Amoretti Andrés, Maestra de Cutar (Málaga).
» Ofelia Baño Hernández, Maestra de Elche (Alicante).
Don Ignacio R. Chaparro y Moreno, Maestro de Torreorgaz (Cáceres).
» Julián Cutiller Creus, Maestro de Barcelona.
» Juan Cirera Paula, Maestro de la Palma, Cervelló (Barcelona).
Doña Purificación Almeida Carretero, Maestra de Sonseca (Toledo).
Don Damián Tous Coll, Maestro de Santa Eugenia (Baleares).
Doña Prudencia Garahonda Granda, Maestra del Plan Profesional de Barcelona.
Don Alejandro García Bayo, Maestro de Carabaña (Madrid).
» José Ferrer Torregrosa, Maestro de Bonasal (Castellón).
» Ramón Codoñer Pons, Maestro de Cheste (Valencia).
Doña Eugenia Barros Villar, Maestra de Madrid.
Don Manuel Alvarez Sánchez, Maestro de Cereijido (Lugo).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Sección Central

SUBSECCION DEL PERSONAL

PERSONAL ADMINISTRATIVO. — ESCALA TECNICA

En atención a las necesidades del servicio y en virtud de las facultades que le están conferidas por el número séptimo de la Orden de 8 de octubre de 1940,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que don don Mariano Barba Ortiz, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento, con destino en la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando, pase a prestar sus servicios a la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

PERSONAL NO ESCALAFONADO

En uso de las atribuciones que me están conferidas por el número primero de la Orden ministerial de 11 de noviembre de 1940, en relación con la de 3 de septiembre anterior,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar Sirviente de limpieza del edificio de este Ministerio a Rosa Ibáñez Casado, con el jornal anual de 2.250 pesetas, que percibirá con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo cuarto, grupo primero, concepto único, del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por la Orden ministerial de 11 de noviembre de 1940, en relación con la de 3 de septiembre anterior,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar Sirviente de limpieza del Servicio de Investigaciones Veterinarias de Madrid, a Antonia López Chamorro, con la gratificación anual de 2.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto octavo, número cuatro del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Habiéndose comprobado que la Sirviente de limpieza del edificio de este Ministerio Modesta García Pacho, desde hace algún tiempo y sin causa alguna que lo justifique, no se presenta a la prestación de sus servicios, a pesar de las amonestaciones hechas al efecto,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que la expresada Sirviente Modesta García Pacho cese en el ejercicio de su cargo para el que fué

nombrada por Orden de la misma con fecha 14 de febrero de 1942.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que el Patronato de la Fundación particular benéfico-docente denominada "Colegio de Nuestra Señora de la Antigua", instituída por don Rodrigo de Castro en Monforte de Lemos (Lugo), ha sometido a la aprobación de este Protectorado proyecto y presupuesto de obras de ampliación del ala izquierda del edificio en donde se halla instalado dicho Colegio, que redactó el arquitecto don Antonio Ferreras, y que asciende a la suma de 413.470,86 pesetas;

Resultando que, asimismo, ha tenido entrada en el Ministerio instancia suscrita por don Manuel Castells y García, apoderado general del Excmo. señor Duque de Alba, Patrono de la Institución, en la que, entre otros particulares, manifiesta: que en el año de 1919 fué concedida al Patronato autorización para emplear, mediante anticipo reintegrable, una parte del capital fundacional con que atender a obras de reparación y mejora del edificio-colegio, las que fueron ejecutadas a su debido tiempo, quedando el inmueble en disposición de atender a las necesidades de la Enseñanza en aquella época; que después del Glorioso Movimiento Nacional la impulsión dada a todas las actividades sociales ha hecho insuficientes los locales que a la enseñanza estaban destinados, por lo que fué preciso acometer nuevas obras para acondicionarlos con arreglo a las modernas normas pedagógicas (previa solicitud a la Superioridad del oportuno permiso, que les fué concedido), obras que pudieron costearse, en gran parte, con los intereses acumulados durante el dominio marxista y con los que el capital de la Obra Pía había producido después; quedando el Colegio en excelentes condiciones para la enseñanza; pero que, dado el creciente número de alumnos que a él acuden, no sólo de la región gallega, sino de la asturiana y leonesa, ha llegado a ser desproporcionada la capacidad de las aulas, salas de estudios, recreos, etc..., por lo que se impone una nueva y definitiva obra de gran importancia que deje al edificio en condiciones adecuadas para recibir ampliamente a los alumnos que lo soliciten;

Resultando que termina su escrito el señor Castells pidiendo autorización para después de los asesoramientos necesarios e incluso previa visita de inspección de un Delegado del Ministerio, poder disponer de 375.000 pesetas del capital fundacional que serían totalmente reintegradas a la Obra Pía en sucesivas aportaciones anuales procedentes de la renta de cada ejercicio económico;

Resultando que por Ordenes ministeriales de 31 de octubre de 1940, 23 de junio y 31 de octubre de 1941 se aprobaron varios presupuestos de obras importantes: 100.757,89, 12.500 y 74.341,01 pesetas, respectivamente, las que han venido abonándose con el remanente en metálico que poseía la Fundación ("Boletines Oficiales" del Departamento de 11 de noviembre de 1940);

Resultando que, sometidos dichos proyecto y presupuesto a informe de la Junta Facultativa de Construcciones civiles, ésta lo emitió según el tenor literal siguiente:

"Las obras propuestas consisten en elevar un piso sobre dos de los lados del patio partiendo del ala izquierda del edificio, levantando la armadura y cubierta existentes, con el cuidado necesario para poder aprovechar los materiales servibles en las nuevas cubiertas, y construyendo el nuevo piso con viguetas de hierro, y los muros con igual construcción que la existente en los otros dos lados del patio, aprovechando también la mampostería de la parte de muros que se demuele, y la cornisa e imposta de sillería desmontadas.

Tanto estos aprovechamientos, como los tipos de obras propuestos demuestran un sano espíritu de economía sin perjuicio de la solidez, que se traduce en precios moderados dentro de lo que las actuales circunstancias consienten.

Los documentos de que consta el proyecto son: una exposición del Patronato fundacional que hace las veces de Memoria en las que se historian las diferentes fases por que han pasado las mejoras y conservación del edificio, hasta venir a terminar en el presente proyecto de ampliación, siempre dentro del primitivo trazado del monumento; un plano en el que se representa la planta del patio mencionado y dos secciones, una del estado actual de las crujías objeto de reforma y otro de las mismas después de reformadas, todo a escala de 1 : 1.000, con la indicación en color rojo de las partes de nueva construcción; y un presupuesto con mediciones, bien detallado por partidas, cuyo importe de ejecución material asciende a 379.242 pesetas con 40 céntimos, al que se agregan las partidas para honorarios del Arquitecto y Aparejador, en las que, aunque bien aplicadas las tarifas, hay un pequeño error aritmético, y un 3 por 100 de imprevistos, que aunque en obras de construcciones civiles no es admisible, tal vez pueda serlo tratándose de una Fundación particular, si la Superioridad lo estima oportuno. Con esas agregaciones se obtiene el presupuesto general que asciende a 413.470,86 pesetas;

Por lo expuesto, la Junta no halla inconveniente en que sea aprobado después de hecha la pequeña rectificación indicada en la partida de honorarios; y así tiene el honor de proponerlo a la Superioridad."

Resultando que la Sección de Investigación y Normas de la Dirección General de Arquitectura, en 10 de julio último y por lo que al empleo del hierro en estas obras se refiere, ha informado de la siguiente manera:

"Visto el proyecto redactado por el Arquitecto don Antonio Ferreras para obras de ampliación en el "Colegio de Nuestra Señora de la Antigua", de Monforte de Lemos, esta Sección tiene el honor de emitir el informe que sigue, a los efectos de los Decretos de 11 de marzo y 22 de julio de 1941 relativos a las restricciones en el uso del hierro.

Las obras proyectadas consisten en la ampliación del ala izquierda del edificio citado, desmontando su cubierta y elevando sobre ella un nuevo piso para alcanzar la altura de las demás naves.

En dichas obras se emplearán, para formar el nuevo piso, viguetas metálicas cuyas luces son de 9 y 5,80 metros, y algunas otras, en menor número, de menores luces, con un peso total de 25.120 kilogramos.

Por tratarse de una obra de reforma de un edificio ya construído y no emplearse más elementos metálicos que las viguetas de piso mencionadas, el Arquitecto informante tiene el honor de proponer que se apruebe el proyecto objeto de este informe."

Resultando que por Orden ministerial, fecha 19 de mayo de 1942, teniendo en cuenta la importancia de lo solicitado, se dispuso que un funcionario de este Ministerio girase visita a Monforte de Lemos, recabando allí los informes y el mayor número de datos y antecedentes relacionados con las citadas obras;

Resultando que, llevada a cabo dicha visita por el Jefe de Negociado de la plantilla adscrito a la Sección de Fundaciones, don Alejandro Bermúdez Monerri, elevó a la Superioridad informe del que son los siguientes particulares:

"Mi primera actuación en Monforte, fué cerca de su Alcalde y Jefe local del Movimiento, quien, en su doble aspecto de representante del Gobierno y del Partido, se expresó con entusiastas palabras para expresar el ferviente anhelo del vecindario de que, en la medida de lo posible, se aumente la capacidad del edificio, dándole la máxima amplitud a fin de que pueda admitirse en el Colegio el mayor número de alumnos, ya que son muchos los padres de familia que lo solicitan, no sólo de Galicia, sino de Asturias y de León.

Ha de tenerse en cuenta que el "Colegio de Nuestra Señora de la Antigua", no sólo da la Primera Enseñanza, sino el Bachillerato; hallándose autorizado oficialmente para ello, por lo que, de día en día, aumentan las peticiones de matrícula. Además, las obras que ahora se proyectan no obedecen a un

deseo de dotar el edificio con ésta o aquella mejora, más o menos aconsejable, sino que se aspira a concluirlo, dando término a su primitiva fábrica.

Este magnífico inmueble data de 1587 y es uno de los principales edificios de la región gallega, con espléndida fachada de sillería de 109 metros de línea. Consta de tres cuerpos de seis metros de altura el bajo, y de cuatro el principal y segundo, con la iglesia en el centro. Su traza, muy parecida a la de El Escorial, atribúyese a Herrera o a alguno de sus discípulos.

Ocupa una superficie edificada de 2.990 metros cuadrados con dos magníficos patios, principalmente el de la derecha de la iglesia, estilo Renacimiento español, con los claustros de bóveda de sillería, dos de los cuales fueron terminados el año 1926 con parte del anticipo reintegrable que el Ministerio autorizó para llevar a efecto obras de restauración y terminar los dos cuerpos principal y segundo de la fachada y nave correspondiente al ala norte del edificio, la que actualmente ocupa el internado.

En la planta baja de las naves de este patio se hallan las aulas para estudios del Bachillerato; y aunque éstas eran suficientes en la época en que se instalaron (hace unos quince años), hoy resultan incapaces por la multiplicidad de asignaturas y el creciente número de alumnos, tanto internos como externos, desde 1936 en que volvieron a encargarse de la enseñanza los PP. Escolapios después de la precaria situación que sufrió el Colegio durante los dos últimos años de la República ocupado por la SADEL.

Por estas causas, y por ser de verdadera necesidad, se pensó en centralizar las clases en el patio de la izquierda de la Iglesia, y en reconstruir los cuerpos principales S. O. y N. O. (este último, en estado ruinoso), para habilitar en ellos, así como en el del Sur, correspondiente a la fachada principal, nuevas aulas para los estudios del Bachillerato con capacidad, luz y ventilación bastante, y, sobre todo, con material moderno.

El mejor número de alumnos, tanto internos como externos, requiere también el aumento de personal dedicado a la enseñanza; y de ahí que se haya proyectado la restauración del segundo cuerpo de la nave principal Sur de la izquierda de la iglesia, destinándola a habitaciones de los PP. Escolapios, enfermería y servicios de saneamiento.

E inmueble en 1919 fué ampliado por su ala derecha. La idea de entonces era que este mismo ensanche se hiciera por el ala izquierda y el fondo, a cuyo fin se pensaba ir redactando proyectos y presupuestos sucesivos; pero no se hizo así; y, como es natural, ahora en que aumenta la matrícula es imprescindible la reforma, mejor dicho, la ampliación que dejará completamente terminada la construcción del edificio.

El proyecto es espléndido. Se logrará con él levantar en dicha ala izquierda un piso en el que se instalarían aulas espaciosas y ventiladas que sustituyeran a las actuales, situadas en la planta baja, estrechas y de pocas luces. Además, por el fondo se unirían las dos alas; aprovechándose también, para dedicarlos a la enseñanza (aulas, salas de estudios, etc.), unos desvanes, sin terminar y que hoy se hallan en estado lastimoso. Completarán estas obras en el piso tercero, las proyectadas habitaciones de la Comunidad, que se empezaron a construir en 1919 y que por falta de metálico no se terminaron, con perjuicio para la Fundación, ya que casi todo lo que allí se empleó va a perderse por el estado de abandono, rayano en la ruina, en que se encuentra.

El arquitecto autor de los proyectos, en las sucesivas mejoras y aplicaciones, va conservando el estilo arquitectónico del primitivo edificio, sin mengua para éste. Y así ha mantenido intacta su magnífica fachada y su patio central interior.

Actualmente, los alumnos internos duermen en tres o cuatro magníficos locales, ventilados, altos de techo, con luces directas a la huerta que circunda el edificio. Al llevar a cabo las obras que se pretenden se habilitará para dormitorio el salón dedicado ahora a las sesiones de cine sonoro y sala de fiestas, con lo que podrán admitirse 35 ó 40 alumnos más. Asimismo, se dejarán libres las habitaciones dedicadas a enfermería, hoy destinadas a los Padres Escolapios, ya que éstos pasarían a ocupar las que en el piso superior empezaron a construirse y no pudieron terminarse."

Resultando que de los documentos y antecedentes obrantes en el archivo relacionados con esta Obra Pía de cultura, se desprende que por Real orden de 26 de octubre de 1917 y con motivo de la aprobación de un presupuesto de obras en el edificio fundacional, se autorizó al Patronato para convertir en títulos al portador 500.000 pesetas nominales de la lámina intransferible de la Deuda número 3.397 por valor total de 1.605.500, que constituían el capital de la Institución, a fin de, cuando las rentas no fueran suficientes para costear dichas obras, poder sufragarlas con todo o parte de las susodichas 500 000 pesetas quedando obligado a restituirlas en la misma cuantía en que las hubiese empleado;

Resultando que de las cuentas rendidas por dicho Patronato desde 1917 hasta la fecha se deduce que hizo uso de 300.000 pesetas efectivas del anticipo concedido, con venta de 100.000 nominales, cada vez, en los años 1921, 1922 y 1926; habiendo reintegrado a la Fundación: en 1928, 110.285,42 pesetas nominales en la inscripción número 1.585 de la Deuda Pública Interior al 4 por 100, depositada en el Banco de España, según resguardo número 105.506; en 1934, 100.000, también nominales, en dos títulos de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, depositados en el indicado Banco, según resguardo número 103 404; y en 1935, 50.000 pesetas, en 16 títulos de la misma Deuda, asimismo, depositados en el susodicho Banco, bajo el resguardo número 107.729; o sea, que se ha devuelto a la Institución la suma de pesetas 260.285,42 nominales, faltando, por tanto, reintegrar 39.714,58;

Resultando que el capital fundacional se halla constituído ahora, por los siguientes valores:

	Pesetas
La inscripción intransferible número 3.396, por valor nominal de	1.105.500,00
Idem número 1.585, de	110.285,42
Cuatro títulos de la Deuda Perpetua Interior, al 4 por 100, según resguardo número 87.154 de	200.000,00
Dos títulos de la misma Deuda, según resguardo número 103.404 de	100.000,00
Dieciséis títulos de igual Deuda, según resguardo número 107.724 de	50.000,00
En total	1.565.785,42

pesetas nominales depositadas en el Banco de España;

Resultando que actualmente en el "Colegio de Nuestra Señora de la Antigua" reciben enseñanza los Alumnos que a continuación se detalla:

De Primera Enseñanza:			
Gratuitos			101
De pago...	Vigilados	93	
	Internos	29	
			122
Del Bachillerato:			
	Vigilados	134	
	Internos	153	
			287
En total			510

De los cuales: 18 son becarios, con arreglo a la Ley de Becas del Estado; 6, proceden de los gratuitos a quienes el Colegio sufraga sus gastos del Bachillerato, y 10 son alumnos internos completamente gratuitos y que cursan también el Bachillerato;

Considerando que, a vista de los informes emitidos, no hay inconveniente en aprobar el presupuesto y el proyecto de obras en el inmueble fundacional por un total de 413.470,86 pesetas, con la rebaja que luego se dirá, ya que con ello se beneficia la instrucción pública de Monforte de Lemos, pues, aparte disponerse de mejores locales donde dar las enseñanzas, se logrará que pueda matricularse en el Colegio mayor número de alumnos, dándose así plena satisfacción a los deseos del ve-

cindario de Monforte, y, en general, de gallegos, asturianos y leoneses;

Considerando, además, que con este proyecto se pondrá término a la construcción de tan magnífico edificio;

Considerando que no disponiendo la Institución de remanente metálico bastante para abonar el importe de las obras a que el citado proyecto se refiere, hay, para procurárselos, en su mayor parte, que autorizar al ilustre Patrono a fin de que pueda disponer de numerario con cargo al capital fundacional, aunque siempre con las garantías y las limitaciones de que más adelante se hablará;

Considerando que dicha Fundación se halla acogida al Protectorado del Gobierno, ejercido por este Ministerio de Educación Nacional desde el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 29 de junio de 1941, resolutorio de un conflicto jurisdiccional entre el Departamento de Instrucción Pública y Bellas Artes y el de la Gobernación;

Considerando que, teniendo en la actualidad la Fundación 350.000 pesetas nominales en veintidós títulos de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100 sin convertir en inscripciones intransferibles, puede disponer de ellos el Patrono, para obtener, en gran parte, la suma efectiva que sucesivamente vaya necesitando;

Considerando que, en cumplimiento del artículo 49 de la Instrucción general de 24 de julio de 1913, ha de darse cuenta de la autorización que se concede al ilustrísimo señor Director general de la Deuda y Clases Pasivas;

Considerando que, dada la importancia de la autorización concedida al Patronato, y proclamándose de antemano la alta solvencia moral y material del mismo, así como su intachable administración y probado celo, es obligado, sin embargo, en cumplimiento de la misión tutelar e inspectora que incumbe a este Ministerio, salvaguardar contra cualquier posible eventualidad o perjuicio el capital fundacional, procurándose que la Fundación se reintegre cuanto antes de la suma que va a invertir en la terminación del edificio-colegio, así como resarcirla de la merma que en sus rentas anuales va a sufrir con la pérdida de intereses de la parte del caudal que cercena ahora.

Considerando que, dándose por los Padres Escolapios, que regentan el Colegio, enseñanza primaria gratuita a los niños de Monforte de Lemos que lo soliciten, y teniendo establecidas dieciocho plazas de becarios, conforme a la Ley de protección escolar y sólo diez de internos para estudios del Bachillerato, beneficio espontáneamente concedido por la Comunidad, es indudable que no existe la debida correspondencia entre lo que dichos Religiosos reciben de la Institución al ocupar el magnífico edificio propiedad de ésta con libertad absoluta de admitir el número de alumnos de pago que tengan por conveniente, más cobrar también en metálico 13.972,80 pesetas anuales, tercera parte de las rentas líquidas fundacionales, y la obligación por ellos contraída a que queda hecha referencia; por lo que es de estricta justicia, reclamada por el interés público, proceder a una revisión del acuerdo concertado entre el Patronato y los Escolapios, a fin de suscribir nuevos estatutos mediante los que, sin lesionar los legítimos intereses de aquéllos, se consiga que los fines fundacionales alcancen más amplio radio de acción y puedan disfrutar de sus beneficios el mayor número de niños posible, particularmente por lo que a la segunda enseñanza se refiere, en plazas de becarios internos gratuitos, máxime cuando la primaria está debidamente atendida allí por el Estado y a las clases fundacionales asiste un reducido número de niños;

Considerando que, si bien es cierto que las obras definitivas que van a acometerse son de interés capital para la Fundación, que verá así completamente terminado su incomparable edificio, no lo es menos que las importantes reformas logradas redundarán en beneficio directo y personal de los PP. Escolapios, quienes, aparte las mejoras en sus dependencias particulares, dispondrán de mayor capacidad de aulas, clases de estudios, dormitorios para alumnos, etc., etc., con lo que, lógicamente, ampliarán la matrícula de pago, con el consiguiente beneficio económico;

Considerando que, como quiera que las citadas mejoras interesan tanto a la Institución como a los Escolapios, obligado es que, entre las dos partes, se procure compensar el gasto que las obras llevan consigo: la Fundación, adelantando de su patrimonio el numerario imprescindible, y los Padres, dejando de percibir las 13.972,80 pesetas que, anualmente, cobran, las cuales se destinarán, en su totalidad, primeramente, a cancelar el anticipo que ahora va a hacerse, a fin de que, en el más breve plazo posible, la Fundación vuelva a tener el mismo capital, y, después, a perfeccionar la enseñanza;

Considerando que, como el importe de las rentas fundacionales (descontadas la décima de premio de administración que la Ley asigna a los patronos y la suma que percibían los PP. Escolapios), se dedicaba a la conservación y mejora del edificio, habida cuenta de que con la autorización que ahora se otorga van a realizarse obras de gran envergadura que harán innecesarias las complementarias que antes, periódicamente, se hacían, a partir de julio próximo, todas las dichas rentas, excepto el 10 por 100 de administración, se destinarán a ir cancelando el anticipo, sin que puedan invertirse en ninguna otra atención;

Considerando que, como garantía de esta obligación, y para prevenir contingencia en lo venidero, se apresurarán el Patronato y los citados Religiosos a redactar un proyecto de convenio sobre las bases indicadas, del que, antes de 1º de junio próximo, se servirán remitir copia a la Junta provincial de Beneficencia para su informe y curso a este Protectorado, quien, en término de quince días, lo aprobará o introducirá en el mismo las variaciones que estime oportunas, siempre en beneficio de los niños de enseñanza primaria y estudiantes del Bachillerato que carezcan de medios de fortuna, bien entendido que el número de los segundos será tanto mayor cuanto menor el de aquellos que hubieran asistido, "de hecho", el curso anterior a las clases fundacionales porque prefieran concurrir a las Escuelas públicas que el Estado sostiene en el repetido Monforte de Lemos;

Considerando que no habiéndose satisfecho aún por completo a la Institución el anticipo que hizo en cumplimiento de la Real orden de 26 de octubre de 1917 (pues resta por devolver la suma de 39.714,58 pesetas nominales), se está en el deber de hacerlo lo antes posible, sin que pueda lograr efectividad el que ahora se concede hasta que el anterior se halle enteramente saldado;

Considerando, respecto de la forma de llevar a cabo estas obras, según el artículo 57 de la repetida Instrucción general para el ejercicio del Protectorado del Gobierno sobre las Fundaciones particulares benéfico-docentes, que no habiendo autorización explícita del Fundador, y tratándose de cantidad muy superior, no ya a la tercera parte de las rentas anuales, sino que constituye casi la cuarta parte del capital fundacional, resolverá esa Subsecretaría, al digno cargo de V. I., oyendo previamente al Patronato, si ha de adoptarse la forma de concurso, de administración directa o de subasta pública (siendo preferible esta última para garantía de todos los derechos y en busca de alguna economía dada la importancia de los trabajos), claro que, como dice muy atinadamente la Asesoría Jurídica, en el caso de que, dadas las circunstancias actuales, puedan ejecutarse ahora las obras mediante dicho procedimiento de subasta,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen emitido por la Abogacía del Estado, ha resuelto:

1º Que se apruebe el presupuesto y el proyecto de obras que van a realizarse en el edificio propiedad de la Fundación particular benéfico-docente denominada "Colegio de Nuestra Señora de la Antigua", de que es Patrono el excelentísimo señor Duque de Alba, instituída en Monforte de Lemos (Lugo), por don Rodrigo de Castro, y cuyo importe total asciende a la suma de 401.428,07 pesetas, a que queda reducida la cifra calculada de 413.470,86 pesetas, luego de corregir los errores aritméticos señalados en los honorarios del Arquitec-

to y del Aparejador, ascendentes a pesetas 511,94 y 153,58, respectivamente, y dar de baja, conforme al dictamen de la Junta Facultativa de Construcciones civiles, la partida de 11.377,27 pesetas, importe del 3 por 100 que se figuraba como imprevistos; esto es: que del presupuesto presentado por el Patronato se deduce la suma total de 12.042,79 pesetas.

2º Que, accediendo a su instancia, se autorice al Patronato para disponer de la suma de 375.000 pesetas del capital fundacional.

3º Que, como quiera que la Obra Pía dispone en la actualidad de 350.000 pesetas nominales en veintidós títulos de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, no convertidos en inscripciones intransferibles, se autoriza al Patronato para proceder a su venta en Bolsa, conforme vaya necesitando numerario metálico para atender al pago de las certificaciones de obras que, en debida forma, se presenten al cobro, una vez cumplidos todos los trámites reglamentarios; acumulando, entre tanto, los intereses parciales que el resto de los títulos sin vender vaya produciendo, de que dará cuenta.

4º Que lo que le falte, hasta las 375.000 pesetas, lo obtenga el Patronato de las 39.714,58 que aún le queda por reintegrar del anterior anticipo, concedido por Real orden de 26 de octubre de 1917, sin que pueda empezar a tener efectividad el que ahora se le hace hasta que el anterior se halle totalmente cancelado.

5º Que desde 1º de julio inmediato, inclusive, cesen los PP. Escolapios en el percibo de las 13.972,80 pesetas, importe de la tercera parte de las rentas fundacionales que se le entregaban antes, suma que se destinará también a cancelar el anticipo que motiva la presente Orden.

6º Que, asimismo, el Patronato se abstenga, por ahora, de hacer gasto alguno con cargo a las rentas fundacionales, las que destinará íntegramente (descontando sólo el 10 por 100 de su premio de administración) al total cumplimiento de aquellas obligaciones.

7º Que antes de dar comienzo a las nuevas obras el repetido Patronato y los Religiosos procedan a suscribir nuevo convenio sobre las bases indicadas, para garantir el reintegro de este anticipo y para poner la Institución en armonía con las actuales necesidades sociales y conveniencias pedagógicas, suscribiendo otros estatutos que, sin perjuicio de los legítimos intereses de ambas partes, se enderecen a que los fines fundacionales alcancen mayor radio de acción y sus beneficios comprendan el mayor número de niños posible, particularmente de aspirantes al Bachillerato en su calidad de alumnos internos del Colegio.

8º Que, luego de oír al Patronato, se sirva resolver V. I. sobre la forma de ejecución de estas obras; y

9º Que de la presente resolución se comuniquen cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo, y uno, además, al ilustrísimo señor Director general de la Deuda y Clases Pasivas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Minieterio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por Real orden de 20 de septiembre de 1910, el Ministerio de la Gobernación clasificó como de Beneficencia particular la Fundación instituída en San Baudilio de Llobregat (Barcelona) por don Luis Castell y Comás, la cual, posteriormente y a virtud de las disposiciones sobre ejercicio del Protectorado, fué sometida al que ejerce este Departamento de Educación Nacional, antes de Instrucción Pública, por el carácter benéfico-docente de la referida Institución;

Resultando que los fines fundacionales consisten (según aparece en la escritura pública otorgada por el fundador a 23 de abril de 1894), en la concesión de premios a los párvulos, niños y jóvenes de uno u otro sexo, hijos de padres católicos, naturales aquéllos de San Baudilio de Llobregat y vecinos unos y otros de la misma localidad;

Resultando que el fundador estableció una Junta de patronos compuesta del Concejal síndico y Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la citada población, del señor Cura Párroco y de dos Vocales de la Junta local de Enseñanza Primaria, la que cesó al hacer entrega del capital fundacional a los herederos de la Institución, quienes asumieron la obligación de levantar las cargas fundacionales;

Resultando que el Patronazgo y la Administración de esta Obra Pía de cultura venía desempeñándolos don Francisco José Almirall Castell, separado de su cargo por Orden ministerial de 8 de julio de 1942, a virtud de expediente de depuración político-social; y que en 24 del mismo mes y año se mandó que la Junta provincial de Beneficencia se hiciese cargo interinamente del Patronato y formulase propuesta para el nombramiento del mismo con carácter definitivo;

Resultando que, en cumplimiento del anterior acuerdo, la Junta provincial de Beneficencia de Barcelona propone como Patrono-Administrador definitivo, al Maestro nacional de Primera Enseñanza, don Luis Gomis Aymat, Director de aquel Grupo Escolar;

Considerando que al cesar en el desempeño del cargo el señor Almirall, con su carácter de heredero del causante, y tener que proceder a la designación de nuevo Patronato mediante el establecimiento de normas permanentes para su nombramiento, conviene que aquél se componga de varias personas, no muchas; pero que impliquen la reunión de diversas representaciones;

Considerando que, en este caso, y para el mejor cumplimiento de la voluntad del fundador, procede, dentro de lo posible, ajustar la composición del nuevo Patronato a lo establecido por don Luis Castell y Comás en la escritura pública con que instituyó la Obra;

Considerando que a este Protectorado corresponde la designación de los organismos rectores de las Fundaciones benéfico-docentes particulares, con arreglo al número 6º del artículo 5º de la Instrucción general de 24 de julio de 1913,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen emitido por Abogacía del Estado, ha resuelto designar como Patronos de la Fundación "Premios Luis Castell", a quienes en cada momento desempeñen los puestos de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y Cura Párroco, ambos de San Baudilio de Llobregat, y al Maestro más antiguo de la misma localidad, siempre que éste haya sido depurado sin imposición de sanción de clase alguna.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Sección de Edificios y Obras

CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO

Sin perjuicio del derecho de rescisión, que en su día pueda ejercitarse, conforme lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del local que en Lugo, calle de Quiroga Ballesteros, números 2 y 4, ocupa la Sección Administrativa e Inspección de Primera Enseñanza, por el alquiler anual de 5.500 pesetas, que se abonarán, por trimestres vencidos, a don Matías Ferreiro Tallón, en la Delegación de Hacienda de Lugo, con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto único, del Presupuesto vigente de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Lugo.

Sin perjuicio del derecho de rescisión, que en su día pueda ejercitarse, conforme lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del local que en Logroño, Avenida del Generalísimo, número 7, ocupa la Sección Administrativa e Inspección de Primera Enseñanza, por el alquiler anual de 2.100 pesetas, que se abonarán, por trimestres vencidos, a don Emilio Doncel Roca, Administrador de la finca, en la Delegación de Hacienda de Logroño, con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto único, del Presupuesto vigente de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Logroño.

Sin perjuicio del derecho de rescisión, que en su día pueda ejercitarse conforme lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del local que en Murcia, Plaza de Fontes, número 2, ocupa la Escuela Normal del Magisterio, por el alquiler anual de 12.000 pesetas, que se abonarán, por trimestres vencidos, a doña María del Carmen y doña María de los Angeles Pérez Villamil y Pineda, en la Delegación de Hacienda de Madrid, con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto único, del Presupuesto vigente de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Madrid.

Sin perjuicio del derecho de rescisión, que en su día pueda ejercitarse conforme lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del local que en Madrid, calle de Almagro, número 9 y Zurbano, número 19, ocupa la Escuela Normal del Magisterio Primario, por el alquiler anual de 60.000 pesetas, que se abonarán, por trimestres vencidos, a don Juan Francisco del Arco y Cubas, en la Delegación de Hacienda de Madrid, con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto único, del Presupuesto vigente de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Madrid.

Sin perjuicio del derecho de rescisión, que en su día pueda ejercitarse conforme lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del local que en Alicante, calle del General Marvá, ocupa la Escuela Normal del Magisterio, por el alquiler anual de 10.000 pesetas, que se abonarán, por trimestres vencidos, a doña Paulina Le Dantec Billard, en la Delegación de Hacienda de Alicante, con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto único, del Presupuesto vigente de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Alicante.

Sin perjuicio del derecho de rescisión, que en su día pueda ejercitarse conforme lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del local que en Albacete, calle de Carlos IV, ocupa la Escuela Normal de Maestros, por el alquiler anual de 6.000 pesetas, que se abonarán por trimestres vencidos al Excmo. Ayuntamiento de dicha ciudad, en la Delegación de Hacienda de Albacete, con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto único, del Presupuesto vigente de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Albacete.

Sin perjuicio del derecho de rescisión, que en su día pueda ejercitarse conforme lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del local que en Albacete, calle de Carlos IV, ocupa la Escuela Normal de Maestras, por el alquiler anual de 6.000 pesetas, que se abonarán, por trimestres vencidos, al Excelentísimo Ayuntamiento de dicha ciudad, en la Delegación de Hacienda de Albacete, con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto único, del Presupuesto vigente de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Albacete.

Sin perjuicio del derecho de rescisión, que en su día pueda ejercitarse conforme lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del local que en Badajoz, calle de López de Ayala número 3, ocupa la Escuela Normal del Magisterio, por el alquiler anual de 7.000 pesetas, que se abonarán, por trimestres vencidos, a don Fernando Montero de Espiniosa, en la Delegación de Hacienda de Badajoz, con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto único, del Presupuesto vigente de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Badajoz.

Sin perjuicio del derecho de rescisión, que en su día pueda ejercitarse conforme lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del local que en Badajoz, calle de Menacho, número 2, ocupa la Escuela Nacional de Maestras, por el alquiler anual de 5.000 pesetas, que se abonarán, por trimestres vencidos, al Presidente de la Diputación Provincial, en la Delegación de Hacienda de Badajoz, con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto único, del Presupuesto vigente de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Badajoz.

Sin perjuicio del derecho de rescisión, que en su día pueda ejercitarse conforme lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del local que en Avila, calle de San Roque, número 2, ocupa la Escuela Normal de Maestros, por el alquiler anual de 7.000 pesetas, que se abonarán, por trimestres vencidos, a don Francisco González Rojas, en la Delegación de Hacienda de Avila, con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto único, del Presupuesto vigente de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 25 de febrero de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Avila.

Sin perjuicio del derecho de rescisión, que en su día pueda ejercitarse, conforme lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del local que en Barcelona, Rambla de Cataluña, número 123, ocupa la Escuela Normal del Magisterio, por el alquiler anual de 33.000 pesetas, que se abonarán, por trimestres vencidos, a don Juan Sanfeliú Canssol, en la Delegación de Hacienda de Barcelona, con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto único, del Presupuesto vigente de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 25 de febrero de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Barcelona.

Sin perjuicio del derecho de rescisión, que en su día pueda ejercitarse, conforme lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del local que en Barcelona, calle de Mallorca, número 278, ocupa la Escuela Normal (Maestras), por el alquiler anual de 60.000 pesetas, que se abonarán, por trimestres vencidos, a doña Julia Montaner y de Capmany y don Ricardo Capmany, en la Delegación de Hacienda de Barcelona, con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto único, del Presupuesto vigente de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 25 de febrero de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Barcelona.

Sin perjuicio del derecho de rescisión, que en su día pueda ejercitarse conforme lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del local que en Almería, calle de Sagasta, número 5, ocupa la Escuela Normal del Magisterio, por el alquiler anual de 7.000 pesetas, que se abonarán, por trimestres vencidos, a don Serafín de Torres Bernabé, en la Delegación de Hacienda de Almería, con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto único, del Presupuesto vigente de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 25 de febrero de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Almería.

Sin perjuicio del derecho de rescisión, que en su día pueda ejercitarse, conforme lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del local que en Teruel, calle de Hartzembuch, ocupa la Escuela Normal del Magisterio, por el alquiler anual de 4.000 pesetas, que se abonarán, por trimestres vencidos, a doña Matilde Fortea Pastor, en la Delegación de Hacienda de Teruel, con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto único, del Presupuesto vigente de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 25 de febrero de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Teruel.

Sin perjuicio del derecho de rescisión, que en su día pueda ejercitarse, conforme lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del local que en Cádiz, calle de Magistral Cabrera, número 5, ocupa el almacén de material y enseres de la Residencia de Alumnos Normalistas, por el alquiler anual de 1.800 pesetas, que se abonarán, por trimestres vencidos, a don Rafael Gilardón Mallorfí, en la Delegación de Hacienda de Cádiz, con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto único, del Prsupuesto vigente de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 25 de febrero de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Cádiz.

Sin perjuicio del derecho de rescisión, que en su día pueda ejercitarse, conforme lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del local que en Cádiz, calle de Adolfo Castro, número 11, ocupa la Escuela Normal del Magisterio, por el alquiler anual de 9.000 pesetas, que se abonarán, por trimestres vencidos, a don Manuel de la Fuente Verea, en la Delegación de Hacienda de Madrid, con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto único, del Presupuesto vigente de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 25 de febrero de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Madrid.

Sin perjuicio del derecho de rescisión, que en su día pueda ejercitarse, conforme lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del local que en Ciudad Real, calle de la Mata, número 6, ocupa la Escuela Normal de Maestros, por el alquiler anual de 10.200 pesetas, que se abonarán, por trimestres vencidos, a doña Irene Semprún Vaillant, en la Delegación de Hacienda de Ciudad Real, con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto único, del Presupuesto vigente de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 25 de febrero de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Ciudad Real.

Sin perjuicio del derecho de rescisión, que en su día pueda ejercitarse, conforme lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del local que en Ciudad Real, calle de Prado, número 10, ocupa la Escuela Normal de Maestras, por el alquiler de 6.450 pesetas, que se abonarán, por trimestres vencidos, a don Augusto Lecanda Alonso, en la Delegación de Hacienda de Ciudad Real, con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto único, del Presupuesto vigente de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 25 de febrero de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Ciudad Real.

Sin perjuicio del derecho de rescisión que en su día pueda ejercitarse, conforme lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del local que en Zamora, Ronda de Santa Clara, número 2, ocupa la Sección Administrativa e Inspección de Primera Enseñanza, por el alquiler anual de 2.400 pesetas, que se abonarán, por trimestres vencidos, a don Bernardino Pinilla Rodríguez, en la Delegación de Hacienda de Zamora, con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto único, del Presupuesto vigente de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Zamora.

Sin perjuicio del derecho de rescisión que en su día pueda ejercitarse, conforme lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del local que en Valladolid, Avenida de Alfonso XIII, número 4, ocupa la Sección Administrativa e Inspección de Primera Enseñanza, por el alquiler anual de 4.000 pesetas, que se abonarán, por trimestres vencidos, a don Emilio Calvo Rodríguez, en la Delegación de Hacienda de Valladolid, con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto único, del Presupuesto vigente de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Valladolid.

Sin perjuicio del derecho de rescisión que en su día pueda ejercitarse, conforme lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del local que en Albacete, calle de Tesifonte Gallego, número 2, ocupa la Sección Administrativa, Inspección y Junta Provincial de Primera Enseñanza, por el alquiler anual de 3.480 pesetas, que se abonarán, por trimestres vencidos, a doña Rosario, doña Teresa y doña María Fontecha Nieto, en la Delegación de Hacienda de Albacete, con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto único del Presupuesto vigente de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Albacete.

Sin perjuicio del derecho de rescisión que en su día pueda ejercitarse, conforme lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del local que en Zaragoza, calle del Conde de Aranda, número 1, ocupa la Sección Administrativa e Inspección de Primera Enseñanza, por el alquiler anual de 3.000 pesetas, que se abonarán, por trimestres vencidos, a doña Flora Barril Navarro, en la Delegación de Hacienda de Zaragoza, con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto único, del Presupuesto vigente de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

- CATEDRATICOS

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Zamora la Cátedra de "Ciencias Naturales",

Este Ministerio ha resuelto que la mencionada Cátedra sea anunciada para su provisión a concurso de traslado, primero de los turnos que establece el Decreto de 19 de febrero de 1942, entre Catedráticos numerarios de la disciplina citada.

Dicho concurso se regulará por los apartados del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940 y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atendrán a la convocatoria que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

("B. O. del Estado" núm. 114.)

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Zamora la Cátedra de Ciencias Naturales, que ha de proveerse por concurso de traslado conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes. (Ley de 11 de septiembre de 1931).

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, teniéndose en cuenta, además, los servicios que hubieren prestado o presten al nuevo Estado.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirvan, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en los Centros de la Península y de Baleares, y de quince días más para los de Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". El término de dichos plazos se entenderá que es en el Ministerio y no en los Centros.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición, así como de estar depurado. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado. (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el "Boletín Oficial" de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 13 de abril de 1943.—El Director general, **Luis Ortiz.**

("B. O. del Estado" núm. 114.)

Ilmo. Sr.: Vista la petición firmada en 23 de marzo último, registrada en el de entrada de este Ministerio el día 27 siguiente, por don Emiliano Jos Pérez, Catedrático numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, adscrito provisionalmente al de Logroño, solicitando de la Dirección General de Enseñanza Media se sirva declarar que los derechos obvencionales del firmante corresponde abonarlos al Instituto de Bilbao (masculino), deducción que hace de la exposición del texto de su instancia para justificar es titular de la Cátedra de Geografía e Historia del citado Instituto de Bilbao (masculino);

Resultando que por Orden ministerial de 13 de noviembre de 1937 («B. O. del Estado» del 15) fué resuelto el expediente de depuración del señor Jos Pérez con traslado al Instituto Nacional de Huelva, de cuyo cargo tomó posesión en 2 de diciembre del citado año 1937;

Resultando que por instancia fechada en 30 de junio de 1938 solicitó desde Huelva ser nombrado para otro Instituto, siendo desestimada su petición por Orden de 15 de junio siguiente;

Resultando que por Orden de 11 de noviembre de 1939, que se dicta para producir un movimiento de Escalas, aparece el señor Jos Pérez como Catedrático de Bilbao, adscrito al Instituto de Logroño;

Resultando que por Orden de 16 de noviembre es nombrado, siendo Catedrático numerario de Huelva, provisionalmente del de Logroño, informando la Dirección del Instituto de Huelva en oficio de 28 del citado mes el correspondiente cese por pase provisional a este Centro, y la del de Logroño, en comunicación de 6 de diciembre del mismo año, participa la toma de posesión provisional en Logroño. Esta situación viene a exponer la anomalía de lo dispuesto en la Orden del resultado precedente y es base fundamental del error que más tarde se repite en las Ordenes que se dictan con motivo de movimiento natural de Escalas;

Resultando que por Ordenes de 14 de febrero de 1940 y 4 de febrero de 1942 se pro

ducen nuevos movimientos de Escalas por ascenso y vuelve a aparecer en ellas el señor Jos Pérez como Catedrático de Bilbao, provisionalmente adscrito al de Logroño;

Resultando que si bien los Catedráticos señores Pulido Rubio y Arjona López han sido titulares de la Cátedra de Huelva, no es menos cierto que el señor Jos Pérez viene ostentando la propiedad desde 2 de diciembre de 1937;

Considerando lo dispuesto en la Orden ministerial de 13 de noviembre de 1937, que resuelve su expediente de depuración con traslado al Instituto de Huelva, cuya posesión se realizó en tiempo y forma legales, sin que se haya producido ninguna otra situación que la de destino provisional al Instituto de Logroño;

Considerando lo dispuesto en la Orden de 16 de noviembre de 1939, que, sin perder la condición de Catedrático de Huelva, es nombrado provisionalmente del de Logroño, cuya posesión fué dada conforme a lo establecido por las disposiciones vigentes;

Considerando lo estatuído en las Ordenes de 11 de noviembre de 1939 (principalmente ésta que señala su error manifiesto con respecto a la siguiente de 16 del mismo mes precitado) y las de 14 de febrero de 1940 y 4 de febrero de 1942, por las que se confieren ascensos al señor Jos Pérez como del Instituto de Bilbao, provisionalmente adscrito al de Logroño, situación que no ha sido precedida de Orden natural de traslado con el oportuno cese en el de procedencia y tomada posesión en el del nuevo destino;

Considerando que la duplicidad de Profesorado en una misma Cátedra con motivo de los fallos recaídos en los expedientes de depuración ha sido relativamente frecuente y en ningún caso motivo para que el sancionado pasara a otro Instituto,

Este Ministerio ha resuelto, por lo expuesto, que siendo el señor Jos Pérez titular de la Cátedra de Geografía e Historia del Instituto «La Rábida», de Huelva, adscrito provisionalmente al de Logroño, desestimar el percibo de los derechos obvencionales reclamados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PROFESORES ADJUNTOS DE RELIGION

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada a este Ministerio por el Ilmo. Sr. Obispo de Cartagena, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 27 de julio de 1939,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para el Instituto de Enseñanza Media «Alfonso X el Sabio», de Murcia: Profesor interino de Religión, a don José Hernández Gutiérrez, y Adjunto de la misma disciplina, a don Juan Gallego Alcaraz, quienes percibirán la remuneración anual de cinco y tres mil pesetas, respectivamente, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto primero del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PROFESORES DE CALIGRAFIA

Ilmo. Sr.: Con motivo de haber sido jubilado el Profesorado numerario de Caligrafía de Institutos Nacionales de Enseñanza Media don Isaac Rioyo Abad, existe vacante una dotación en la primera categoría del Escalafón de dicho Profesorado, que corresponde al ascenso, y, en su virtud,

Este Ministerio ha resuelto que pase a ocuparla don Herminio Torres Martínez, Profesor numerario de Caligrafía del Instituto «Alfonso X el Sabio», de Murcia, con el sueldo o gratificación anual de siete mil pesetas; pasando a la segunda categoría, con el de seis mil, don Eufrasio Alcázar Anguita, Profesor en el «San Isidro», de Madrid, ascensos que les serán acreditados a partir del día 12 de los corrientes, fecha siguiente a la de la jubilación del señor Rioyo Abad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

AYUDANTES

Ilmo. Sr.: En ejecución de la vigente Ley económica,

Este Ministerio ha resuelto que a los Ayudantes numerarios de Caligrafía de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros» y «San Isidro», de Madrid, don Ignacio Bastida Alvarez y doña María Felisa Sánchez Martínez, se les acredite el sueldo o gratificación anual de 4.500 pesetas, a partir de 1º de enero último y referido a los capítulo y artículo primero, grupo noveno, concepto segundo y subconcepto tercero (Obligaciones a extinguir) del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: En ejecución de la vigente Ley económica,

Este Ministerio ha resuelto que a los Ayudantes numerarios de Educación Física de los Centros que se indican y que a continuación se expresan, don Juan Praca Pascual, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid; doña Elena Esparza Nogués, del «Lope de Vega», de íd; don Alfonso Lebrero Esteban, del «C. Cisneros», de íd.; y doña Antonia Navarro Delgado, del «B. Galindo», de íd., se les acredite el sueldo o gratificación anual de tres mil pesetas a partir del 1º de enero último y referido al capítulo y artículo primero, grupo noveno, concepto segundo, subconcepto tercero (Obligaciones a extinguir) del Presupuesto de Gastos de este Ministerio para el año actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director geenral de Enseñanza Media.

SECRETARIOS DE INSTITUTOS

Ilmo. Sr.: Vista la petición que suscribe don Celestino Díaz Morales en 26 de marzo último, por la que solicita la renuncia del cargo de Secretario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Jerez de la Frontera,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia del cargo citado al señor Díaz Morales, debiéndose por la Dirección elevar nueva propuesta en terna, como dispone la Orden de 23 de septiembre de 1942.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: A propuesta de los Directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Bilbao (masculino y femenino), respectivamente, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 28 de septiembre de 1942,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario del Instituto masculino a don Antonio Nevado Escribano, y del femenino, a don Manuel Zúñiga Solano, con la gratificación señalada en el capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto quinto del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

COLEGIO DE DOCTORES Y LICENCIADOS

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Barcelona,

Esta Dirección General ha acordado nombrar Decano del Colegio Oficial de Doctores y

Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de aquel distrito universitario a don Manuel Marín Peña, Catedrático y Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Menéndez Pelayo», de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1943. — El Director general, **Luis Ortiz.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con las peticiones de las Juntas de Gobierno de los Colegios oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de La Laguna y Santiago expresadas en comunicaciones de fecha 23 de marzo.

Este Ministerio ha resuelto:

1º Los Colegios oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de La Laguna y Santiago quedan incorporados al Servicio Español del Profesorado de Enseñanza Media del respectivo distrito universitario, a partir de la fecha de esta Orden, pasando a depender sus atribuciones legales y su patrimonio de la Jerarquía correspondiente del S. E. P. E. M.

2º Al recibo de esta Orden se procederá a levantar acta de incorporación, por triplicado, ante el Rector de la Universidad respectiva, en la que conste la trasferencia de poderes y de propiedades, y que será firmada, juntamente con el Rector, por los representantes acreditados del Colegio oficial y del S. E. P. E. M. de La Laguna y Santiago. Uno de los ejemplares del acta será enviado a la Dirección General de Enseñanza Media, otro quedará archivado en los Rectorados, y el tercero, en la Jefatura del S. E. P. E. M. de la Laguna y Santiago.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

("B. O. del Estado" núm. 105.)

ESCUELAS DEL HOGAR

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 9 de marzo actual,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

1º Que cesen en sus funciones la Directora y Profesoras de las Escuelas del Hogar de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que a continuación se expresan:

Doña Angeles Gómez Hernández, Directora de la Escuela del Hogar del Instituto de Avila.

Doña Felicitas Allende Govantes, Profesora de Trabajos manuales de la del «Montserrat», de Barcelona.

Doña Esperanza Alonso García, Profesora de Economía doméstica de la del «Montserrat», de Barcelona.

Doña Josefa Jannet Jané, Profesora de Labores de la del «Montserrat», de Barcelona; y

2º Nombrar Directora de la Escuela del Hogar del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Avila a doña Asunción Galán Hernández, con la gratificación anual de 3.000 pesetas, y Profesoras de la del Instituto «Montserrat», de Barcelona, a doña Lucía Campins Pousell, de Trabajos manuales; a doña Luisa López Lara, de Economía doméstica, y a doña Marina Tobed Crespo, de Labores, con el sueldo o gratificación anual de 4.000 pesetas, que percibirán con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único y subconcepto 11 del vigente Presupuesto de Gastos de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA

Sección de Formación Profesional

ESCUELAS DE PERITOS INDUSTRIALES

Ilmo. Sr.: Vacante, por fallecimiento de don Aurelio Garzón Carmona, una plaza en la Sección primera del Escalafón de Auxiliares numerarios de Escuelas de Peritos Industriales,

Este Ministerio ha resuelto se dé la correspondiente corrida de escalas y, en consecuencia, asciendan, con efectos de 11 de enero último, a las Secciones y haberes que se indican a continuación, los señores siguientes:

A la Sección primera, con el sueldo de 8.400 pesetas o la gratificación de 7.000, don Carlos Díaz Serra, Auxiliar numerario del grupo 13 de la Escuela de Peritos Industriales de Sevilla; a la Sección segunda, con el sueldo de 7.200 pesetas o la gratificación de 6.000, don Enrique de la Rosa Morón, con destino en el mismo Centro como Auxiliar del Grupo noveno.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vacante, por fallecimiento del señor Casañal Shakery, una dotación en la Sección séptima del Escalafón de Profesores numerarios de Escuelas de Peritos Industriales,

Este Ministerio ha resuelto se dé la correspondiente corrida de escalas y, en consecuencia, ascienda a la referida Sección y sueldo de 14.400 pesetas anuales, con efectos de 7 del pasado febrero, don Elías González Manso, Profesor numerario del Grupo sexto, en la Escuela de Peritos Industriales de Las Palmas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director de Enseñanza Profesional y Técnica.

AUXILIARES MERITORIOS

De acuerdo con la propuesta elevada por la Dirección de la Escuela de Peritos Industriales de Alcoy y con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto de 22 de julio último,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar Auxiliares Meritorios en el indicado Centro, de los Grupos de enseñanzas que se indican a continuación, a los señores siguientes:

Grupo sexto: D. Enrique Oltra Moltó, Perito Industrial Mecánico.

Grupo noveno: D. Carlos Valaplana Fernández, Técnico Industrial Mecánico, Químico y Electricista.

Grupo catorce: D. Carlos Abad Garrido, Perito Manufacturero. Francés: D. Luis Botella Martín, Licenciado en Medicina y Cirugía; Higiene Industrial y prevención de accidentes: D. Francisco Llorens Miró, Licenciado en Medicina y Cirugía.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1943. — El Director general, **Ramón Ferreiro.**

Sr. Director de la Escuela de Peritos Industriales de Alcoy.

Vacante la Auxiliaría del grupo sexto de la Escuela de Peritos Industriales de Vigo, de acuerdo con la propuesta elevada por la Dirección del Centro y habida cuenta de las necesidades de la Enseñanza,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar a don Manuel Fernández Figueiral, Auxiliar encargado, por el presente Curso, de los referidos grupo y Escuela, con el haber de 5.000 pesetas anuales y con efectos de 22 del pasado marzo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1943. — El Director general, **Ramón Ferreiro.**

Sr. Director de la Escuela de Peritos Industriales de Vigo.

ENCARGADOS DE AUXILIARIAS

Vacante la Auxiliaría del grupo cuarto de la Escuela de Peritos Industriales de Zaragoza, de acuerdo con la propuesta elevada por

esa Dirección y habida cuenta de los intereses de la Enseñanza,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar a don Antonio Torres Iriarte, Auxiliar encargado, por el presente Curso, de los referidos grupo y Escuela, con el haber de 5.000 pesetas anuales y con efectos de 24 del pasado marzo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1943. — El Director general, **Ramón Ferreiro.**

Sr. Director de la Escuela de Peritos Industriales de Zaragoza.

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS
PROFESORES DE TERMINO

Vacante una plaza de Profesor de Término de "Proyectos de Arte decorativo" en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid, enseñanza que fué creada por Orden ministerial de 2 de junio de 1942,

Este Ministerio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de 10 de noviembre del pasado año, regulador de la forma de ingreso en el Profesorado de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1º Que se provea por oposición, turno libre, la plaza de Profesor de Término de "Proyectos de Arte decorativo" vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid.

2º La provisión de esta plaza se regirá por lo dispuesto en el artículo 1º de la Orden ministerial de 21 de diciembre pasado ("Boletín Oficial del Estado" del 24), autorizándose al Tribunal que se designa para que introduzca en los ejercicios aquellas modificaciones que aconseje la naturaleza de la enseñanza que se trata de proveer.

3º Podrán tomar parte en estas oposiciones todos los españoles de ambos sexos, mayores de veintitrés años, que no se hallen incapacitados para ejercer cargos públicos y reúnan alguna de las condiciones señaladas en los distintos párrafos del artículo 1º del Decreto de 30 de mayo de 1936.

4º El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios estará constituído de la siguiente forma: Presidente, Excelentísimo señor Marqués de Lozoya. Vocales: Don Daniel Vázquez Díaz, don José Capuz Mamano, don Julio Barrera Díaz y don Rodrigo Poggio Lobón. Suplentes: Presidente, don Francisco J. Sánchez Cantón. Vocales: Don César Alvarez Casado, don Moisés Huerta Ayuso, don Manuel Vallcorba Ruiz y don José Ordóñez Valdés.

5º Por esa Dirección General se dictarán las disposiciones necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

("B. O. del Estado" núm. 116.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

AUXILIARES NUMERARIOS

Vista la instancia de don Ramón Jimeno Egea, Profesor Auxiliar numerario de la Sección de Pedagogía de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Lérida, en expectación de sueldo, instancia por la que suplica se le acrediten haberes por el desempeño de su cargo,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto por el Real decreto de 21 de mayo de 1926, ha resuelto acceder a lo solicitado, debiendo percibir el interesado la gratificación anual de 4.000 pesetas con cargo a la Auxiliaría de don José Hernández Gras, por hallarse éste encargado de Cátedra vacante y percibiendo los dos tercios del sueldo de entrada del Profesorado numerario de Escuelas Normales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Director de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Lérida.

Vista la instancia de doña María Auta Alvarez Cotarelo, Profesora Auxiliar de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Orense, en súplica de que se le conceda una licencia de tres meses por asuntos propios y sin sueldo,

Esta Dirección General, visto el informe favorable de la Dirección del Centro y teniendo en cuenta que la interesada no ha disfrutado ninguna licencia de esta clase durante años anteriores, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha resuelto conceder a doña María Auta Alvarez Cotarelo una licencia de tres meses para asuntos propios y sin sueldo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos, con inclusión del expediente original.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Director de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Orense.

PROFESORES ESPECIALES

Vista la instancia de la Profesora especial de Francés de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Córdoba, doña Josefa Gil Perales, por la que solicita un mes de licencia con todo el sueldo a causa de enfermedad,

Esta Dirección General, de acuerdo con el informe de la Dirección del Centro y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 en relación con el 20 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha resuelto conceder a la citada Profesora la licencia solicitada a partir del día 22 de marzo, fecha de la instancia, y con todo el sueldo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Director de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Córdoba.

ALUMNOS

Don Lorenzo Toro Manrique solicita mediante instancia de fecha 22 de octubre de 1942 dispensa de defecto físico para realizar los estudios del Magisterio y ejercer la profesión de Maestro.

Se acompaña a dicha instancia certificado médico y del acta de la sesión del Claustro de Profesores de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Granada;

Visto el informe favorable dado por los facultativos, con arreglo a lo dispuesto en el artículo segundo de la Real orden de 15 de abril de 1908 y el del Claustro de Profesores prevenido en la de 25 de septiembre de 1911, emitidos ambos dictámenes en los términos prescritos en la Real orden de 6 de junio de 1912 y en la de 27 de enero de 1931,

Esta Dirección General acuerda conceder a don Lorenzo de Toro Manrique dispensa de defecto físico para realizar los estudios correspondientes a la carrera de Maestro y en su día ejercer el Magisterio público oficial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sra. Directora de la Escuela Normal de Granada.

Don Manuel Rodríguez Díaz solicita, mediante instancia de fecha 17 de noviembre último, dispensa de defecto físico para realizar los estudios del Magisterio y ejercer la profesión de Maestro. Se acompaña a dicha instancia certificado médico y del acta del Claustro de Profesores de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Granada;

Visto el informe favorable dado por los facultativos con arreglo a lo dispuesto en el artículo segundo de la Real orden de 15 de abril de 1908 y el del Claustro de Profesores prevenido en la de 25 de septiembre de 1911, emitidos ambos dictámenes en los términos prescritos en la Real orden de 6 de junio de 1912 y en la de 27 de enero de 1931,

Esta Dirección General acuerda conceder a don Manuel Rodríguez Díaz dispensa de defecto físico para realizar los estudios corres-

pondientes a la carrera de Maestro y, en su día, ejercer el Magisterio público oficial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sra. Directora de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Granada.

Sección de Provisión de Escuelas

DIRECTORES INTERINOS

De acuerdo con la propuesta formulada por la Junta de Inspectores de esa provincia, que eleva el Jefe de la misma con fecha 19 de febrero último,

Esta Dirección General, conforme dispone la Orden ministerial de 15 de julio de 1938 («B. O. del Estado» del 18), ha resuelto nombrar Director interino de la Escuela Graduada de niños de Agramunt (Lérida) a don Emilio Curria Cortés.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Lérida.

De acuerdo con la Junta de Inspectores de esa provincia, que eleva el Jefe de la misma con fecha 13 de los corrientes,

Esta Dirección General, conforme dispone la Orden ministerial de 15 de julio de 1938 («B. O. del Estado» del 18), ha resuelto nombrar Director interino de la Escuela Graduada de niños de Malpartida de Plasencia a don Antonio Fernández Rodríguez, Maestro de la misma.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Cáceres.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Junta de Inspectores de esa provincia, que eleva el Jefe de la misma con fecha 13 de los corrientes,

Esta Dirección General, conforme dispone la Orden ministerial de 15 de julio de 1938 («B. O. del Estado» del 18), ha resuelto nombrar Director interino de la Escuela Graduada de niños número 1 de Caudete a don José Esteve Bañón, Maestro de la misma.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Albacete.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Junta de Inspectores de esa provincia, que eleva el Jefe de la misma con fecha 16 del corriente,

Esta Dirección General, conforme dispone la Orden ministerial de 15 de julio de 1938 («B. O. del Estado» del 18), ha resuelto nombrar Director interino de la Escuela Graduada de niños de Madrigal de las Altas Torres a don Juan Pollos Romero.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Avila.

PERMUTAS

Vista la instancia suscrita por doña María de la Concepción Brey Silva, Maestra propietaria de Santa Cristina de Vea (Pontevedra), y doña Josefa Vieytes Blasco, también propietaria de la de Aguiones, en la misma provincia, números 10.545 y 14.700, respectivamente, del Escalafón General del Magisterio, en la que solicitan autorización para permutar sus respectivos destinos;

Resultando que ambas Maestras desempeñan en propiedad y en activo Escuela Nacional y pertenecen a la misma categoría en el Escalafón;

Resultando que llevan más de tres años efectivos en la Escuela desde la que solicitan, y no han obtenido destino por este medio de provisión durante los últimos seis años;

Considerando que en este expediente se cumplen todos los requisitos exigidos en los artículos 102, 103 y 104 del vigente Estatuto del Magisterio;

Visto el informe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Pontevedra,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por las señoras Brey y Vieytes y, en su virtud, concederles la oportuna autorización para que puedan permutar en sus respectivos destinos.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Pontevedra.

REINGRESOS

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la Enseñanza incoado por doña Eulalia Alvarez Lorenzo, Maestra nacional excedente de la Escuela de La Felguera, provincia de Oviedo, número 352 del Escalafón General del Magisterio;

Resultando que la referida Maestra obtuvo la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos en 7 de noviembre de 1941;

Considerando que por la Orden ministerial de 10 de enero de 1942 («B. O. del Estado» del 15) se restablece el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza para aquellos Maestros que hayan cumplido el tiempo mínimo de excedencia;

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos por la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 («B. O. del Estado» del 26);

Visto el informe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Oviedo,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Eulalia Alvarez Lorenzo, concediéndola el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza y autorizándola para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 y de conformidad con el número tercero de la de 10 de enero de 1942, pueda solicitar, de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de la provincia que prefiera, Escuela provisional de censo análogo o inferior al de la que antes desempeñaba.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Oviedo.

DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Fomento de las Bellas Artes

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de marzo último, creando el Grupo de Colaboradores «Rodrigo Caro», del Museo Arqueológico de Sevilla, y a propuesta de la Inspección General de Museos Arqueológicos, esta Dirección General ha resuelto:

1º Nombrar Colaboradores del Museo Arqueológico de Sevilla a los señores don José Hernández Díaz, don Joaquín Romero Murube, don Francisco Collantes de Terán y Delorme, don Enrique Marco Dorta, don Francisco Javier Mencos y Guajardo y don Antonio Martín de la Torre.

2º Dichos señores, con el Director del Museo, constituirán el «Grupo de Colaboradores del Museo Arqueológico de Sevilla», de cuya constitución dará cuenta a la Inspección de Museos Arqueológicos la Dirección del Museo.

3º Constituído el Grupo, comenzarán a actuar los Colaboradores como miembros del mismo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1943. — El Director general, **Juan de Contreras.**

Sr. Inspector general de Museos Arqueológicos.

Sección del Tesoro Artístico

Ilmo. Sr. Visto el expediente que luego se dirá; y

Resultando que en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto 11, subconcepto tercero del Presupuesto de Gastos de

este Departamento aparece consignado un crédito de 1.200.000 pesetas para todos los gastos en España de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional (honorarios del Comisario y Subcomisario generales, Comisarios de Zona, Arquitectos conservadores, Ayudantes, material de las Comisarías, viajes, dietas, indemnizaciones, publicaciones y demás gastos que por todos conceptos ocasionen este servicio) y obras muy urgentes en Monumentos;

Considerando que por Orden de 26 de febrero próximo pasado se dispuso, previo informe de la Intervención General de la Administración del Estado, que por la Sección de Contabilidad de este Departamento y con cargo al crédito de 1.200.000 pesetas arriba citado, se contrajera la suma de 242.000 pesetas para atender a los gastos de personal y material de las Comisarías de Zona, incluídos los sueldos del Comisario y Subcomisario generales;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 4 de los corrientes y que la Intervención General de la Administración del Estado fiscalizó favorablemente el mismo en 10 del citado mes,

Este Ministerio ha resuelto que, con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto 11, subconcepto tercero del Presupuesto de Gastos de este Departamento y para las atenciones del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional durante el presente año, se libre por trimestres la cantidad de 809.000 pesetas «a justificar» contra la Tesorería Central, cantidad que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo tercero del Decreto del Ministerio de Hacienda de 20 de febrero próximo pasado y en atención al peculiar cometido del servicio, que exige sea su propia Jafatura la que disponga personal y directamente de los recursos económicos necesarios al cumplimiento de sus fines, deberá ser librada a nombre del Comisario general del citado Servicio, don Francisco Iñiguez Almech.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de marzo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

DIRECCIÓN GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Bibliotecas

Ilmo. Sr.: Consignadas en el capítulo segundo, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente Presupuesto, 86.750 pesetas anuales para «Material no inventariable de las Bibliotecas Públicas y Populares», la Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos formula para el primer trimestre la siguiente distribución:

	Ptas.
A las Bibliotecas Públicas de Albacete, Almería, Avila, Badajoz, Burgos, Cáceres, Cádiz, Ciudad Real, Coruña, Cuenca, Gerona, Gijón, Huesca, Jaén, Lérida, Logroño, Mahón, Orense, Orihuela, Palencia, Pontevedra, Tarragona, Teruel, Toledo, Vitoria y Palma de Mallorca, a 100 pesetas cada una	2.600
Biblioteca Popular de Soria	800
Idem íd. de Huelva	800
Idem íd. de Córdoba	500
Idem íd. de Granada	500
Idem íd. de Málaga	500
Idem íd. de Salamanca	500
Idem íd. de Segovia	1.000
Idem íd. de Valladolid (Zorrilla)	500
Idem íd. de Valladolid (Ayunt.º)	600
Idem íd. de Zamora (F. Duro)	600
Idem íd. de Guadalajara	300
Idem íd. de Santander	500
Idem de la Sociedad Económica Matritense	500
Dirección de las Bibliotecas Populares de Madrid	9.998
Idem íd. de Valencia	600
Total	20.798

Figurando en el expediente los informes favorables de la Sección de Contabilidad y del Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, emitidos, respectivamente, en 20 y 26 de marzo último,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la referida propuesta y disponer que, con cargo a los conceptos reseñados, sean libradas, «en firme», para el primer trimestre, a cada una de las Bibliotecas que se citan en la propuesta.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de abril de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: La Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos ha formulado, para el primer trimestre, propuesta de distribución del crédito que en el vigente Presupuesto se consigna para «Adquisiciones y otras atenciones de las Bibliotecas», en la forma siguiente:

	Ptas.
Biblioteca de la Escuela Superior de Trabajo de Madrid	800
Idem de la Escuela Superior de Arquitectura	500
Idem «Balaguer», de Villanueva y Geltrú	800
Idem Pública de Almería	500
Idem íd. de Burgos	500
Idem íd. de Huelva	500
Idem íd. de Orense	800
Idem íd. de Pontevedra	500
Idem íd. de Soria	500
Idem íd. de Toledo	500
Idem íd. de Zamora	500
Idem íd. de Guadalajara	500
Idem íd. de Santander	500
Idem íd. de Albacete, Badajoz, Baleares (Palma), Cáceres, Cádiz, Canarias, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Gijón, Huesca, Jaén, Lérida, Logroño, Málaga, Murcia, Segovia, Tarragona, León, Palencia, Teruel y Vitoria, a 100 pesetas cada una	2.500
Total	9.900

Tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y fiscalizado aquél por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 26 y 30 de marzo último,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la referida propuesta y disponer que las cantidades asignadas para el primer trimestre a las respectivas Bibliotecas sean libradas «a justificar», con cargo al capítulo tercero, artículo quinto, grupo sexto, concepto tercero, subconcepto primero del vigente Presupuesto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de abril de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

AVISO

Rogamos a nuestros suscriptores que no estén al corriente en el pago de la suscripción del año actual, lo hagan con arreglo a lo que determina la R. O. de 14 de agosto de 1911.

LA ADMINISTRACION

Imp. Samarán: Mallorca, 4; teléfono 70806

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional.

Precio de suscripción: 20 pesetas semestre. 36 al año. — Número suelto, UNA peseta. — Se publica los lunes.

Año V | Lunes, 17 de mayo de 1943. | Núm. 20

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL ★ BIBLIOTECA ★

SUMARIO

Páginas

SUBSECRETARIA

Consejo Nacional de Educación

Sección tercera.—Libros reprobados ... 346

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Autorizando al Patronato de la Fundación «Amigó Cuyás», establecida en Barcelona, para ejecutar obras por el sistema de administración ... 346

Sobre venta, en pública subasta, de los bienes de la Fundación «Martínez Otero», instituída en Foz (Mondoñedo), provincia de Lugo ... 347

Sección de Edificios y Obras

Contratos de arrendamiento: Prórrogas. — Por el año en curso los de los locales de Centros dependientes de este Departamento que se mencionan ... 350

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Auxiliares temporales. — Nombramientos para las Facultades de Farmacia y Medicina de Madrid ... 352

Rectificando apellido de nombrado por Orden de 20 de marzo último para Universidad de Madrid ... 352

Autorizando a Auxiliar que se cita de la Universidad de Valladolid, para trasladarse al extranjero ... 352

Cátedras y Auxiliarías. — Sobre encargo para la Facultad de Medicina de Zaragoza ... 332

Oposiciones a Cátedras: Turno libre. — Disponiendo se anuncie provisión Cátedra «Física Orgánica», de las Facultades de Ciencias de Salamanca y Valencia ... 352

Convocando dicha Cátedra ... 353

Personal Técnico-profesional. — Nombramientos ... 353

Determinando temporalidad de las plazas de Escultor y Dibujante del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de Barcelona ... 353

Desestimando petición de Ayudante de la Facultad de Medicina de Valladolid ... 354

Médicos de guardia: Licencias por enfermedad. — Concedida ... 354

Médicos y alumnos internos. — Nombramientos ... 354

Alumnos. — Conmutación de asignaturas ... 354

Consejo Superior de Investigaciones Científicas. — Sobre aplicación del Decreto del día 5 del mes en curso, por el que se nombraba Vocal del Consejo Ejecutivo ... 354

Museo de Ciencias Naturales. — Nombramiento para los cargos que se mencionan ... 354

Páginas

Instituto Nacional de Geofísica. — Concediendo derecho al percibo de haberes en concepto de gratificación a Preparador Químico de dicho Centro ... 354

Colegios Mayores. — Nombramientos ... 354

Subvenciones ... 355

Presupuestos. — Aprobando los presentados por las Universidades que se expresan ... 355

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Profesores de Religión.—Asignando la remuneración anual que se determina para Profesores de Institutos de Enseñanza Media ... 358

Confirmando en su cargos a los señores Profesores del Instituto de Enseñanza Media de «San Isidoro», de Sevilla ... 358

Secretarios: Renuncias. — Aceptando la presentada por Secretario del Instituto «Miguel Servet», de Zaragoza. 358

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

Directores interinos. — Nombramiento para la Graduada de Llans (Gerona) ... 358

Sección de Construcciones Escolares

Aprobando la liquidación final de las obras con destino a Escuelas Graduadas en Onda (Castellón) ... 359

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Escuelas Normales: Profesores auxiliares. — Corrida de Escalas ... 359

Alumnos: Dispensa de defecto físico. — Desestimando petición para ejercer el Magisterio público oficial ... 359

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Por la que se dan normas para la aplicación de la Ley de 13 de marzo último y Orden de 6 de los corrientes del Ministerio de Hacienda ... 360

ANUNCIO

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando: Fundación benéfico-docente «Becas del Conde de Cartagena». Provisión de becas ... 360

nº de Rec 2

SUBSECRETARÍA

Consejo Nacional de Educación

Libros reprobados por la Sección Tercera del Consejo Nacional de Educación:

«El lenguaje y el pensamiento en el niño», de Juan Piaget (en cumplimiento del acuerdo de la sesión de 11 de octubre de 1941).

«Bordado artístico elemental», de Seix y Barral.

«La Naturaleza», de Mariano García-Vin.

«Silabario español», de Juan A. Matilla y Matilla.

«Catón pedagógico», de ídem.

«La perla escolar», de ídem.

«El buen amigo» (hasta que se ponga al día), de ídem.

«El tesoro de los niños» (hasta que se ponga al día), de ídem.

«Lectura graduada» (hasta que se ponga al día), de ídem.

«El instructor de la infancia» (hasta que se ponga al día), de ídem.

«Apuntes de economía doméstica», de Felisa R. Saz Alvarez.

«La educación autónoma», de Adolfo Ferriè.

«La libertad del niño en la Escuela activa», de ídem.

«Aplicación del método Decroly», de Gerardo Boon (en cumplimiento del acuerdo de la sesión del 11 de octubre de 1941).

«El método Decroly aplicado a la Escuela», de L. Dalhem (en cumplimiento del acuerdo de la sesión del 11 de octubre de 1941).

«Estilo» (primera parte), de Hijos de Santiago Rodríguez (hasta que no incluya temas religiosos y del Movimiento).

«El Conde Lucanor», de España-Calpe (suprimirá el capítulo «El escolar y el nigromante»).

«Nuevas florecillas de San Francisco, de ídem (hasta que suprima la dedicatoria y acompañe la censura eclesiástica).

«Primera cartilla», de Enrique Soler y Francisca Patiño (hasta que incluya temas patrióticos y del Movimiento, con dibujos apropiados).

«Segunda cartilla» de ídem íd. (hasta que incluya temas del Movimiento y rehaga dibujos de las lecciones 41 y 43).

«El amanecer» (primera parte), de Pedro Correa Rubiño (hasta que no incluya temas sobre el Movimiento).

«La provincia de Avila» de Quiliano Blanco.

«Cómo preparar una exposición escolar de fin de curso», de Emilio Ortiga y Alberto Montana (hasta que se ponga al día).

«Estampas didácticas», de José León Domínguez (hasta que incluya temas patrióticos y del Movimiento).

«Lecciones de Matemáticas», de David Bayón (en cumplimiento del acuerdo de la sesión del 11 de octubre de 1941).

«Cartilla breve», de «El Magisterio Español» (hasta que incluya temas religiosos y del Movimiento).

«Mi cartilla», de «El Magisterio Español» (hasta que incluya temas religiosos y del Movimiento).

«Delincuencia infantil y remedios», de Orencio Pacareo.

«Dictado y redacción» (grados elemental y preparatorio), de Joaquín Salvador Artiga.

«Gonzalito», de Mariano Biel Castán (hasta que incluya temas del Movimiento).

«Aritmética para los niños», de Bonifacio Juez y Hernáiz.

«Catecismo de Agricultura», de R. G. González, corregido y aumentado por S. C. Fernández (hasta que se ponga al día).

«Aritmética teórico-práctica», de Juan Ruiz Romero.

«Luz», de Cid (hasta que incluya frases religiosas y patrióticas sobre el Movimiento, con ilustraciones).

«Juanchín», de Alejandro Manzanares.

«Bibliotecas escolares», de Carlos J. Ruiz Crespo.

Pueden publicarse, sin aprobación del Consejo:

«El trovador de la niñez», de Pilar Pascual de Sanjuán.

«Oíd, niñas...», de Federico Torres.

«Estampas de Tierra Santa», de José María Millás.

«Poned vosotros el título...», de Mariano Gella y Rafael Barrachina.

«Método de caligrafía», de Bruño.

«Iniciación a la lectura» (cartilla), de ídem.

«Iniciaciones», de Editorial Cóndor.

«Diario de clases», de «El Magisterio Español».

«Mi dibujo» (cartilla primera y segunda), del ídem.

«Atlas de España» (10 edición), de A. Alvarez Rubio.

«Cuaderno infancia», de Lorenzo Clemente Romeo y Silvano Fernández.

«Geografía postal de España», de Molinelli y Giner.

«Las joyas de arte de las Galerías Europeas», de Antonio J. Onieva.

Madrid, 22 de marzo de 1943. — El Secretario de la Sección Tercera, **Alfonso Iniesta.**

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que, por Orden ministerial de 14 de agosto último, se aprobó el presupuesto extraordinario de obras para la reparación de los cobertizos existentes en la finca propiedad de la Fundación particular benéfico-docente denominada «Amigó Cuyás», de Barcelona, sita en la calle de Viladomat, número 110 de dicha capital, disponiéndose que el Patronato de la misma expusiera a este Ministerio lo que estimase oportuno respecto a la forma de ejecución;

Resultando que, en cumplimiento de lo expuesto, en 13 de enero ingresó en este Ministerio, procedente de la Junta Provincial de Beneficencia de Barcelona, dictamen del Arquitecto de Construcciones Civiles don José Domenech Mansana, en el que hacía constar la conveniencia de que las obras se realizasen por el sistema de administración y, además, de que el presupuesto aprobado por un importe de 10.388,82 pesetas se estimase ampliado en un 20 por 100, dando un total de 12.466,34;

Resultando que, como consecuencia de dicho informe, se dirigió telegrama a la Junta solicitando ampliación de aquél y comunicación del Patronato, al que corresponde exponer la conveniencia en orden al sistema de ejecución de las obras;

Resultando que el señor Domenech Mansana amplía su informe en el sentido de que, formulado el presupuesto primitivo en 12 de febrero de 1942, los jornales y materiales han experimentado desde dicha fecha un aumento que, al repercutir en el total presupuesto, produce el incremento citado, y que en cuanto al sistema de administración que aconseja se basa en la posibilidad de que una más directa atención y vigilancia facultativa obtenga mayor rendimiento de trabajo, dada la escasez de materiales y transportes, por cuyas razones propone lo mismo en su comunicación el Presidente del Patronato y Rector de la Universidad de Barcelona;

Considerando que la norma tercera del artículo 57 de la Instrucción general de 24 de julio de 1913 autoriza la ejecución de las obras por el sistema de administración, teniendo en cuenta los motivos que exponga el Patronato de la Fundación respectiva, y que en este caso dichas razones aconsejan acceder a lo solicitado;

Considerando en cuanto al aumento de presupuesto que por el tiempo transcurrido desde la confección del primero se produjo débese a la elevación comprobada en el precio de los materiales y en los salarios fijados;

Considerando que, aprobado con anterioridad el presupuesto en cuanto a las necesidades de inversión de su importe, no es necesario entrar de nuevo en el examen de fondo de dichas cuestiones,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con los dictámenes emitidos por la Asesoría Jurídica y por la Oficina Técnica de Construcciones Civiles, ha resuelto autorizar al Patronato de la Fundación particular benéfico-docente denominada «Amigó Cuyás», establecida en Barcelona, para ejecutar por el sistema de administración las obras cuyo presupuesto se aprobó por Orden ministerial de 14 de agosto de 1942, y que aquél se considere aumentado hasta el total de 12.466,34 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de abril de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por Orden ministerial fecha 24 de abril del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL DEPARTAMENTO del 8 de junio) se aprobó el presupuesto y el proyecto de construcción de nueva planta del edificio-colegio propiedad de la Fundación particular benéfico-docente denominada «Martínez Otero», que instituyó en Foz, Ayuntamiento de Mondoñedo (Lugo), doña Pilar Otero Pillado, por su importe total de 387.389,21 pesetas, disponiéndose que se sometiera a la censura del Protectorado el oportuno pliego de condiciones que habría de regir en la subasta pública para la adjudicación de las meritadas obras, subasta que se verificaría ante Notario y sería presidida por un Delegado del Ministerio;

Resultando que el Patronato de la Institución elevó escrito solicitando que se le autorice para ejecutar dichas obras por administración, inspeccionadas y dirigidas por el Arquitecto don Roberto Lage Baamonde, basando su petición en que, por las anormales circunstancias de ahora, se producen alzas constantes en los precios de materiales y en los jornales, lo que da lugar a que los Contratistas señalen precios más elevados, con el consiguiente perjuicio para la Institución, o que, ajustándose a los precios reales del momento, se vean obligados, por elevaciones sufridas, a abandonar las obras, a solicitar la rescisión del contrato o rectificación del mismo, desvirtuándose así el verdadero sentido de la contrata, que queda privada de sus ventajas y hace que caiga en una administración desfigurada, con los inconvenientes de ésta y ninguno de sus beneficios;

Resultando que semejante petición fué desestimada por Orden de 29 de septiembre último, encareciéndose del Patronato que remitiese, a la mayor brevedad posible, el pliego de condiciones que había de regir en la subasta, a fin de que ésta se celebrara cuanto antes y pudiera darse comienzo inmediatamente a las obras;

Resultando que por nueva Orden de 9 de octubre próximo pasado, entre otros extremos, se dispuso que el mencionado Patronato procediese a incoar, a la mayor brevedad, el expediente especial de venta en pública subasta (que reiteradamente se le tiene pedido) de los bienes inmuebles propiedad de la Institución y que no le son necesarios para el levantamiento de cargas, el cual sería remitido al Ministerio en el improrrogable término de un mes, contado desde la notificación de la Orden;

Resultando que el aludido Patronato contestó a este Protectorado, manifestando que no es a él a quien compete llevar a efecto lo mandado, sino a los albaceas de la fundadora, que continúan en sus funciones a virtud de prórroga judicial, habiéndoseles dado conocimiento de dichas resoluciones, permitiéndose indicar que dichos albaceas han desplegado el mayor celo y diligencia, venciendo grandes obstáculos, incluso de carácter litigioso, en la ejecución y realización de lo mandado por la instituidora y que hasta la fecha no han podido hacer entrega de los bienes fundacionales a la Congregación religiosa encargada de las enseñanzas de la Obra pía, que es la que tiene personalidad, según el testamento de la causante para realizar la venta de los mismos, y que, ante la urgencia de las Ordenes de la Superioridad, se disponen dichos albaceas a hacer inmediatamente dicha entrega, procediéndose entonces a incoar el expediente de venta para remitirlo al Protectorado;

Resultando que en 10 de diciembre último tuvo entrada en este Ministerio escrito de don Ricardo María Amor Méndez, albacea testamentario de la señora doña Pilar Otero Pillado, en nombre propio y en el de los demás mandatarios, en el que, después de hacer constar que por el Presidente del Patronato de la Fundación le han sido trasladadas las órdenes del Protectorado, con el debido respeto se permite, a fin de justificar su conducta, exponer:

a) Que el albaceazgo estará en el pleno uso de sus facultades hasta el 16 de marzo de 1945, a virtud de la prórroga que le fué concedida por el Juzgado de Primera Instancia del partido en 25 de febrero del año en curso, rindiendo cuentas anuales de su gestión al aludido Juzgado, que, hasta ahora, las aprobó.

b) Que, una vez en funciones hicieron entrega de los legados y se disponían a dar cumplimiento a lo restante, cuando su actuación quedó interrumpida por una demanda judicial contra la validez del testamento, apoyándola en supuesta perturbación mental de la causante, deducida por varios sobrinos en 12 de abril de 1929, demanda sustanciada en el Juzgado de Mondoñedo, en la Audiencia Territorial de La Coruña y en el Tribunal Supremo de Justicia que dictó sentencia definitiva el 25 de marzo de 1940, confirmando las de primera y segunda instancia, que declararon la validez del testamento.

c) Que en dicho lapso de tiempo y a fin de entorpecer la labor de los albaceas se siguió contra ellos querella criminal, sobreseída libremente.

d) Que no por esto se descuidó el cumplimiento de la voluntad de la señora Otero Pillado, pues, previa la ejecución de las obras necesarias, el 16 de julio de 1933, se inauguró solemnemente, con asistencia de las Autoridades, el Asilo de Ancianos Desamparados, bajo la dirección de las Hermanitas de los Pobres, constituyéndose la Junta de Patronato de esta Fundación-Asilo, a la que hicieron entrega de los bienes constitutivos del capital fundacional.

e) Que, negada por el régimen republicano la facultad de dar enseñanza a las Ordenes religiosas y ante el temor fundado de que fracasara el Colegio y de que los bienes del mismo, en cumplimiento de la voluntad testamentaria, pasasen a los pobres, el albaceazgo, en octubre de 1935, elevó escrito al Ministerio solicitando la clasificación de la Obra pía, previa presentación del inventario de bienes constitutivos de su capital permanente, con la indicación de que no se vendieran entonces los mismos, por cuanto Foz y sus contornos carecen de grandes recursos económicos para la adquisición de las fincas, y se expondrían a ser mal vendidas, y que se autorice a Sacerdotes seculares, con título profesional, para la dirección del Colegio.

f) Que por Orden ministerial de 9 de enero de 1936 se accedió a lo solicitado («Gaceta de Madrid» del 11, BOLETIN OFICIAL DEL DEPARTAMENTO del 30).

g) Que, restablecida la normalidad en España, una de las primeras medidas fué autorizar a las Ordenes y Congregaciones religiosas para el ejercicio de la labor docente, y como quiera que la anterior concesión de que se encargasen de las enseñanzas de la Obra pía Sacerdotes seculares fué circunstancial, atendiendo al espíritu del testamento de la causante, se imponía que los directores del Colegio fuesen Religiosos, invitándose a las Ordenes designadas por la fundadora a hacerse cargo de la enseñanza, tropezándose con la negativa de las mismas por falta de personal suficiente, y que, al fin, previos asesoramientos técnicos y con la aprobación del señor Obispo, ofrecieron el Colegio a los Hermanos de la Instrucción Cristiana, creyendo al obrar así que estaban autorizados por los mandatos testamentarios.

h) Que, aceptado el encargo por los Hermanos de la Instrucción Cristiana, se presentaron en Foz, el año 1940, tres Religiosos de dicha Orden, quienes inmediatamente se encargaron de la educación de 80 niños, instalándose en un local provisional hasta que se levante el edificio adecuado.

i) Que, de acuerdo con la voluntad fundacional, intentaron llevar a efecto en la casa donde había de instalarse el Colegio, las obras necesarias, tropezándose con la insuperable dificultad de que las paredes (con piedras blandas de pizarra y mortero de barro) no soportaban carga alguna ni aceptaban ninguna modificación, por lo que fué de absoluta necesidad derribarlas y llegar hasta los cimientos.

j) Que los albaceas y el Superior de la Entidad religiosa, previo anuncio de subasta, confiaron la primera parte de las obras a don Jesús López Rodríguez, quien se comprometió a realizarlas en la cantidad de pesetas 238.000, para cuyo abono no será preciso enajenar inmuebles, pudiéndose cubrir el gasto con los fondos provenientes de rentas anuales, administradas con la mayor escrupulosidad y sin otra retribución que contribuir a los altos fines que la Institución persigue.

k) Que actualmente se están ocupando y se proponen hacer entrega a los Religiosos, mediante inventario y formalización notarial, de los bienes fundacionales, obedeciendo así al imperativo testamentario, que en su cláusula 12 (letra J) dice: «Para cumplir las atenciones del Colegio, los albaceas entregarán a los Religiosos Profesores... los bienes y derechos que la testadora destina a formar la dotación...», añadiéndose en el apartado L): «Los repetidos Religiosos tendrán la representación del Colegio en juicio y fuera de

él...», y entonces será llegado el momento de que aquellos representantes legales del Colegio, en el plazo prudencial que se estime, previa incoación del oportuno expediente, que someterá a la censura del Protectorado, proceda a la venta, si bien no convendría precipitarla, mientras no se enteren detalladamente de dichos bienes sus nuevos administradores y de su valor aproximado, empezando por aquéllos de los cuales se espera obtener mayor precio.

l) Que claramente se observa ser deseo de la fundadora que se conserven los inmuebles todo el tiempo posible, circunstancia favorable para los arrendatarios que, en la imposibilidad de adquirirlos por falta de medios económicos, se verán privados de este indispensable recurso de subsistencia, y por eso, en la cláusula 12 del citado testamento se prefiere, «en igualdad de postura o proposición, a los colonos y pagadores que adquieran y otorguen las correspondientes escrituras a nombre propio y no como intermediarios de tercera persona».

ll) Que al someter los albaceas al Ministerio en 1935 el inventario de bienes, como era su deber, reservaron determinado número de fincas rústicas, a fin de cubrir con su importe en venta, si necesario fuere, los gastos de testamentaría y de instalación del Colegio, y que por eso no se incluyeron en el citado inventario, permitiéndose insinuar ahora la conveniencia de vender todos los bienes incluídos en este lote, y su importe (una vez deducidos los gastos de testamentaría y los ocasionados con motivo de la expropiación de una finca rústica que interrumpía el desarrollo completo de la fachada del Colegio) destinarlo a la segunda parte de edificio, hoy en construcción, y acometer las obras de los pabellones precisos para internado y clases de Enseñanza Media, con lo que quedará cumplida la voluntad de la generosa donante, no sufriendo desatención alguna la Enseñanza Primaria, dada la importancia de los bienes a este fin destinados y la renta anual que producen, la que aumentará considerablemente el día que su producto en venta se invierta en inscripciones de la Deuda; y

m) Que, a fin de concordar todo lo realizado hasta el presente con lo que falta por hacer, el albaceazgo se permite proponer al Ministerio que se designe un Vocal de la Junta Provincial de Beneficencia para que colabore con los Religiosos directores del Colegio y los albaceas para dar cima pronta y sin interrupción a la obra cultural iniciada en Foz, con lo que será posible que quizá antes de que finalice el año en curso se pueda atender a más niños que piden y esperan su admisión en el Colegio;

Resultando que los albaceas terminan su extenso escrito con la siguiente síntesis:

1º Que se hallan en pleno uso de su mandato.

2º Que los Religiosos encargados de la dirección del Colegio residen en Foz, con Escuela abierta en local provisional, desde 1940.

3º Que a ellos concede la fundadora personalidad jurídica para encargarse de los bienes fundacionales, administrarlos y venderlos en caso preciso.

4º Que dentro del año actual el albaceazgo se compromete a hacer entrega de dichos bienes y entonces será el momento de incoar expediente de venta gradual de los mismos e inversión de los remates en inscripciones intransferibles de la Deuda del Estado.

5º Que las obras del edificio llegan casi al segundo piso, siendo urgente preparar la segunda parte del mismo, sobre todo, la destinada a clases, a fin de dar entrada al crecido número de niños que lo solicitan; y

6º Que para la más pronta puesta en marcha de la Fundación convendría que una representación del Protectorado sumase su ayuda a las Entidades expresamente nombradas en la escritura constitutiva;

Resultando que doña Pilar Otero Pillado, por testamento de 3 de marzo de 1935, ante la fe del Notario del Ilustre Colegio de La Coruña, con residencia en Ferreira del Valle de Oro (Lugo), don Melchor Egerique Villalba, dispuso:

a) Designa y nombra por albaceas testamentarios a los señores don Eugenio Martín Martínez, vecino de San Cosme de Barreio, Cura de Santiago de Foz; don Ricardo Amor Méndez, Canónigo de Mondoñedo; don José Louro Méndez, Presbítero, vecino de Foz, y a don Eladio Candía Río, Médico, vecino de Fazouro, los que obrarán mancomunadamente, formando inventario del haber fincable de la testadora, si ésta no lo dejase hecho, así como la liquidación y adjudicación del mismo, se apoderarán de sus bienes, administrándolos; tendrán la representación de la herencia en juicio y fuera de él y todas las demás facultades inherentes al cargo que les prorroga por tres años, además del plazo legal.

En el caso de que al óbito de la testadora no existiera en su poder metálico o efectos públicos para cumplir lo dispuesto en su testamento y los gastos indispensables de testamentaría, les «faculta para vender en pública subasta extrajudicial los bienes y derechos de la testadora que consideren convenientes y necesarios a estos fines».

Además de las facultades que quedan consignadas, los albaceas podrán «interpretar, sin ulterior recurso, las cláusulas de este testamento al solo efecto de su cumplimiento exacto y para introducir en las Fundaciones de Asilo-Escuela y del Colegio las medidas favorables que les sugiera su celo e inteligencia».

b) Obedeciendo a impulsos propios y secundando el pensamiento de su finado esposo don Eliseo Martínez Pillado, quiere la testadora fundar y funda para después de su muerte un establecimiento benéfico-docente en la villa de Foz, destinado a la instrucción y educación de niños varones con el nombre de «Colegio Martínez Otero», el cual se regirá por las bases siguientes:

1ª Su objeto principal será dar a niños varones la primera enseñanza completa, sin perjuicio de la segunda, si lo consienten los ingresos.

2ª Se encargarán de la enseñanza los Padres Agustinos, y si no fuere posible, los Escolapios, los Dominicos u otra Orden religiosa análoga.

3ª Cumplido lo dispuesto en este testamento, «el remanente de los bienes, derechos y acciones de la causante constituirán la dotación del Colegio».

4ª Este se instalará en la casa que la fundadora habita, señalada con el número 10 de la villa de Foz, agregándola el terreno y las dependencias anejas...

5ª «Para cumplir las atenciones del Colegio los albaceas entregarán a los Profesores, previo inventario detallado», los bienes y derechos que la testadora destina a formar su dotación, a fin de que los administren y conserven en cuanto las Leyes lo consientan y permitam.

6ª Los repetidos Religiosos tendrán la representación del Colegio y, en unión de la Junta de Patronos, decretarán la admisión de los alumnos. Caso de acordar la expulsión de alguno, consultará el Superior al Patronato, y éste resolverá en definitiva.

7ª Dichos Religiosos llevarán una exacta contabilidad de la administración y formarán presupuestos y cuentas justificadas anuales que someterán a la Junta de Patronato.

8ª Nombra Patronos del Colegio a los señores Vicario general de la Diócesis, que será su Presidente; Alcalde de Foz, Cura de esa Parroquia, Arcipreste a que Foz corresponda, a otro Párroco del mismo Arciprestazgo, designado por el seños Obispo; a uno de los Religiosos del Colegio, nombrado por el Provincial de la Orden, y a los dos vecinos de Foz mayores contribuyentes por territorial, los que, aparte de las facultades que les señala, cuidarán de que esté siempre en fondos la Obra pía y «con la debida seguridad el capital del Colegio».

9ª «Si el cumplimiento de las disposiciones vigentes exigiese la venta de los bienes, derechos y acciones que constituyen la dotación del Colegio, los representantes del mismo lo harán en pública subasta extrajudicial», anunciada con treinta días de anticipación en el «Boletín Oficial» de la provincia y otros medios de publicidad, invirtiéndose luego su producto en títulos de la Deuda del Estado, con cuyos intereses se atenderá al sostenimiento de la Fundación, «pero conservando el capital, que se depositará en lugar de toda confianza y seguridad»; y

10. En el caso de dictarse alguna disposición o medida legislativa o administrativa por virtud de la cual se intente destinar a otros usos el capital de la Fundación, los Patronos se incautarán de los bienes y los venderán en pública subasta;

Resultando que por Orden ministerial fecha 9 de enero de 1936 se clasificó de Beneficencia particular-docente esta Obra pía de cultura, confirmándose el Patronato designado por la fundadora exento de la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado, ordenándoseles que procedieran a inscribir en el Registro de la Propiedad, a nombre de la Institución, todos cuantos bienes inmuebles y foros formasen parte del capital fundacional, así como

a la enajenación en pública subasta (previa la incoación del oportuno expediente, que someterían a la censusa del Protectorado) de todos aquellos no necesarios para el cumplimiento de los fines de la Obra pía, concediéndose para ello el plazo prudencial que estimara la Junta Provincial de Beneficencia, la que quedaba obligada a participar al Ministerio la época propicia para llevar a efecto dicha venta;

Resultando que, sometido este expediente a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, a fin de que dictaminase sobre el sistema que en la época actual y habida cuenta de las anormales circunstancias por que se atraviesa, es más aconsejable para las obras de construcción del edificio fundacional, dicho organismo lo ha evacuado en el sentido literal siguiente:

«En relación con la consulta de la Dirección General de Primera Enseñanza, esta Junta Facultativa tiene el honor de informar que los dos sistemas autorizados por las disposiciones vigentes para la realización de obras en edificios que dependen de este Ministerio, son los de administración y contrata general, en este caso, previa la oportuna subasta pública.

»Dadas las actuales circunstancias y las dificultades consiguientes para el regular suministro de materiales, así como la frecuente variación de precios, las dos principales razones en que se apoya el sistema de contrata con subasta pública (y, en general, toda contrata), o sea la previa determinación de plazo y la fijación de la cifra de coste, según el oportuno presupuesto, no pueden mantenerse hoy con las garantías de continuidad necesarias, produciéndose constantemente incidentes y problemas que, aunque previstos en el pliego de condiciones generales de 4 de septiembre de 1908, ocasionan paralizaciones o retrasos, sin ventaja económica alguna.

»Por lo cual, y teniendo en cuenta que la obra de que se trata está ya comenzada y debe terminarse en el más breve plazo posible y en los términos más beneficiosos para la Fundación, esta Junta recomienda que se lleven a cabo los trabajos por el sistema de administración, encomendándolos, si así se considera conveniente, a una Junta de Obras en la que, además del Arquitecto director, exista una representación, tanto de la entidad fundacional como del Estado, con la importancia respectiva que se estime oportuno, pudiendo autorizarse a dicha Junta para que lleve a cabo los destajos o contratas parciales que se consideren más beneficiosos.»

Considerando que el artículo 11 del Real decreto de 27 de septiembre de 1912 preceptúa que las Fundaciones particulares benéfico-docentes pueden constituirse con toda clase de bienes y derechos y están capacitadas para adquirirlos y poseerlos, «pero que no podrán retener en su patrimonio otros inmuebles que los necesarios a los fines de su instituto», precepto confirmado por la Orden de 9 de enero de 1936, la que dispuso que se procediera a la enajenación de aquéllos en pública subasta, previa la incoación del oportuno expediente, disposición firme contra la que no se interpuso recurso alguno, lo que prueba que fué aceptada íntegramente por los citados albaceas, por el Patronato de la Obra pía y por los Religiosos representantes del Colegio;

Considerando que la Institución de que se viene haciendo mérito nació a la vida del Derecho en el preciso instante en que ocurrió el óbito de la instituidora, con personalidad jurídica propia, según determina el artículo 35 del Código Civil, sin que se pueda oponer que no estaba reconocida, ya que la sentencia del Tribunal Supremo de 7 de abril de 1920 dejó sentado que sólo necesitan para su existencia ser lícitas y hallarse ajustadas a Ley;

Considerando, por otra parte, que el artículo 10 del citado Real decreto de 27 de septiembre de 1912, prescribe que las Fundaciones de esta índole se entenderán constituídas desde que, por cualquier modo se acredite su existencia; pero que si estuvieran dotadas con bienes inmuebles o Derechos reales, como aquí, será indispensable la escritura pública, requisito que se cumple en el presente caso, ya que existe el testamento de la causante;

Considerando indudable que desde el fallecimiento de la testadora, acaecido el día 15 de marzo de 1925, o, si se quiere mejor, desde 9 de enero de 1936, en que el Ministerio incorporó la Institución al Protectorado del Gobierno, hasta la fecha, ha transcurrido un largo espacio de tiempo, durante el cual la Obra pía viene reteniendo en su patrimonio bienes inmuebles y Derechos reales, con evidente incumplimiento de las Leyes y de los mandatos del Protectorado;

Considerando que la propia instituidora, respetuosa con las prevenciones vigentes, ordenó que «si el cumplimiento de tales disposiciones exigiese la venta de los bienes, derechos o acciones que constituyen la dotación del Colegio, los representantes del mismo lo harán en pública subasta...»; y al no haberse hecho así, es indudable que tanto los albaceas como los Religiosos han incumplido tan terminante precepto testamentario; aparte infringir la Ley;

Considerando que, dado el incremento que el valor de la propiedad, tanto rústica como urbana, ha experimentado en estos últimos años, es ahora ocasión propia para efectuar la venta de los inmuebles fundacionales;

Considerando que ésta debe hacerse en la forma prevenida por el Real decreto de 29 de agosto de 1923, que dictó el Ministerio de la Gobernación y que, a falta de disposiciones privativas de Educación Nacional, se aplica en este Protectorado, concediendo, además, a los arrendatarios el derecho a que se refiere el Real decreto-Ley de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 28 de mayo de 1928, si concurren las circunstancias que en él se especifican;

Considerando que, hallándose facultados los repetidos albaceas, por disposición explícita de la fundadora, reflejada en su testamento, para (en el caso de que al ocurrir su óbito no existiera metálico o efectos públicos con que cumplir lo dispuesto por aquélla y pagar los gastos de testamentaría) vender en pública subasta extrajudicial los bienes necesarios a tal objeto; no hay inconveniente alguno en autorizar a dichos señores para proceder a la enajenación de aquéllas fincas que se reservaron con tal idea y que no fueron incluídas en el inventario de bienes adjudicados a la Institución, siempre que se cumplan las prescripciones del artículo 903 del Código civil, el cual determina que si estuviera interesado en la herencia, como lo está, algún establecimiento público, la venta se hará con las finalidades prevenidas por las Leyes para casos tales (pública subasta) y, desde luego, con intervención de los herederos, aquí la persona jurídica fundacional, representada por su Junta de Patronos y defendida por el Protectorado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen de la Abogacía del Estado, ha resuelto declarar:

1º Que los albaceas testamentarios de la señora doña Pilar Otero Pillado (quienes continúan en el legítimo ejercicio de su cargo a virtud de la prórroga judicial que disfrutan) darán, dentro de la misma, cumplimiento a su misión, de acuerdo con las instrucciones de la generosa causante, sin que se les compela a realizarlo en plazo más breve, si bien se les insta para que activen su gestión todo lo posible, y se acepta, desde luego, su ofrecimiento de hacer entrega —a lo más dentro del presente año— de los bienes que han de constituir la dotación del «Colegio Martínez Otero» a los Religiosos encargados del mismo, entrega que se realizará mediante inventario;

2º Que son éstos los únicos autorizados para promover la venta de los inmuebles no indispensables para el levantamiento de cargas (es decir: de todos aquellos no destinados a la instalación y expansión de la Obra fundacional), los cuales se enajenarán en pública subasta extrajudicial, presidida por un representante del Ministerio, a que asistan un Vocal de la Junta Provincial de Beneficencia, otro del Patronato, uno de los albaceas, el P. Rector del Colegio y el Notario del partido, previa incoación del expediente a que se refiere el citado Real decreto de 29 de agosto de 1923 («Gaceta de Madrid» del 6 de septiembre inmediato), en que figuren el pliego de condiciones, los líquidos imponibles de las fincas o sus rentas catastrales, las valoraciones que les hayan asignado los peritos tasadores y el certificado de la inscripción en el Registro de la Propiedad; reconociéndose a los arrendatarios o colonos que lleven cuatro años por lo menos, en la explotación, el derecho que les concede el Real decreto-Ley de 28 de mayo de 1928 («Gaceta de Madrid» del 29), siempre que actúen en nombre propio, no como intermediarios o representantes de un tercero, ofrezcan el mismo precio que el mejor postor, hayan manifestado, por escrito, al Ministerio su voluntad de adquirir el dominio de la finca, acrediten, en la forma establecida, que, debido principalmente a su esfuerzo, el inmueble adquirió un aumento de valor de considerable importancia, y que tal derecho de preferencia se ejercite dentro del plazo de dos meses a partir de la fecha en que se les noti-

fique la resolución correspondiente, con todos los demás detalles que los mencionados Decretos especifican y que se dan aquí por literalmente reproducidos, en la inteligencia de que las adjudicaciones que haga la Mesa de subasta serán siempre provisionales, a reserva de la definitiva del Protectorado.

3º Que el producto de los bienes que se vendan, o sea, el importe de los remates de la subesta pública, se invierta inmediatamente, con intervención de la Junta Provincial de Beneficencia y mediante la Sucursal del Banco de España, en títulos de la Deuda pública para su conversión posterior en una lámina intransferible de la misma Deuda a nombre de la persona jurídica fundacional; lámina, que deberá depositarse en el mismo Banco con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 25 de octubre de 1908, entregando el resguardo al Patronato, luego de sacar la Junta copias literales de aquélla para su propio archivo y el de este Protectorado.

4º Que los repetidos albaceas se hallan facultados para vender únicamente los bienes no incluídos en el inventario fundacional, que se reservaron por falta de numerario metálico, y cuya enajenación resulte necesaria para el cumplimiento de los fines que lo precisen, sin que en dicho caso estén obligados a seguir los trámites de los Decretos de referencia, sino sólo las instrucciones que tengan de la causante, aunque siempre con intervención del heredero, que es la Fundación, la que, por su cualidad de establecimiento público, impone que la venta tenga que realizarse con las formalidades de subasta.

5º Que se autorice la ejecución de las obras de construcción del edificio fundacional por el sistema llamado de administración, y que la Junta de obras propuesta por la Facultativa de Construcciones civiles se componga: de un Vocal de la provincial de Beneficencia, elegido por ella y que actuará de Presidente; del Arquitecto director de los trabajos, del albacea que sus compañeros designen, del Padre Rector del Colegio fundacional, del Arquitecto escolar de la provincia y del Inspector de Primera Enseñanza de la zona de Foz (Lugo), que servirá de Secretario, con derecho, el primero y los dos últimos, a dietas y gastos de viaje para las reuniones, que satisfará el Patronato con cargo al premio de administración, quedando autorizada dicha Junta de obras para los destajos y contratas parciales que estime convenientes, y

6º Que la repetida Junta provincial de Beneficencia se halla obligada a asesorar y coadyuvar al Patronato en cuanto se refiera al desenvolvimiento de la Obra pía, en particular al expediente de venta de su bienes en pública subasta, para el que se encarece la mayor urgencia, no sólo a los Religiosos que han de instalarlo inmediatamente, sino a cuantos tengan que intervenir en el mismo, en especial a la Junta de Patronos.

7º Que de los anteriores acuerdos (que se publicarán en los Boletines Oficiales del Ministerio y de la provincia) se comuniquen cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo, fecha 24 de julio de 1913.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Sección de Edificios y Obras

CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO

Sin perjuicio del derecho de rescisión que en su día pueda ejercitarse, conforme lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del local que, en Valencia, Plaza Horno San Nicolás, número 4, ocupa la Escuela Normal del Magisterio Primario, por el alquiler anual de 36.000 pesetas, que se abonarán, por trimestres vencidos, a doña María Manglano Cucaló de Montull, en la Delegación de Hacienda de Valencia, con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto único, del Presupuesto vigente de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Valencia.

Sin perjuicio del derecho de rescisión que en su día pueda ejercitarse, conforme lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del local que, en Valencia, calle del Poeta Querol, número 4, 2º, ocupa la Sección Administrativa e Inspección de Primera Enseñanza, por el alquiler anual de 4.000 pesetas, que se abonarán, por trimestres vencidos, a don Luis Tió y Tió, administrador legal de la dueña, en la Delegación de Hacienda de Valencia, con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto único, del Presupuesto vigente de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Valencia.

Sin perjuicio del derecho de rescisión, que en su día pueda ejercitarse, conforme lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del local que, en Oviedo, edificio Grupo Escolar, cuarto distrito, ocupa el Instituto Femenino de Enseñanza Media, por el alquiler anual de 18.000 pesetas, que se abonarán, por trimestres vencidos, al Excmo. señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Oviedo, en la Delegación de Hacienda de Oviedo, con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto único, del Presupuesto vigente de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Oviedo.

Sin perjuicio del derecho de rescisión que en su día pueda ejercitarse, conforme lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del local que, en Valencia, calle del Almirante Cadarso, número 24, ocupa el Instituto «San Vicente Ferrer», por el alquiler anual de 42.000 pesetas, que se abonarán, por trimestres vencidos, al Asilo de San Joaquín, en la Delegación de Hacienda de Valencia, con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto único, del Presupuesto vigente de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Valencia.

Sin perjuicio del derecho de rescisión que en su día pueda ejercitarse, conforme lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del local que, en Sevilla, calle de Menéndez Pelayo, número 37, ocupa el Instituto «E. M. Murillo», por el alquiler anual de 18.000 pesetas, que se abonarán por trimestres vencidos, a don Guillermo Pickman Pérez, en la Delegación de Hacienda de Sevilla, con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto único, del Presupuesto vigente de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Sevilla.

Sin perjuicio del derecho de rescisión, que en su día pueda ejercitarse, conforme lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento

del local que en Oviedo, calle de Palacio Valdés, número 13, ocupa la Inspección de Primera Enseñanza, por el alquiler anual de 2.500 pesetas, que se abonarán, por trimestres vencidos, a don Miguel Alonso, en la Delegación de Hacienda de Oviedo, con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto único, del Presupuesto vigente de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Oviedo.

Sin perjuicio del derecho de rescisión, que en su día pueda ejercitarse, conforme lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del local que en Orense, Plaza del Obispo Cesáreo, número 8, ocupan la Sección Administrativa e Inspección de Primera Enseñanza, por el alquiler anual de 3.600 pesetas, que se abonarán, por trimestres vencidos, a don José Olmedo Reguera, en la Delegación de Hacienda de Orense, con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto único, del Presupuesto vigente de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Orense.

Sin perjuicio del derecho de rescisión, que en su día pueda ejercitarse, conforme lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del local que en Córdoba ocupan la Sección Administrativa e Inspección de Primera Enseñanza, por el alquiler anual de 4.200 pesetas, que se abonarán, por trimestres vencidos, a don Joaquín Ariza Hita, en la Delegación de Hacienda de Córdoba, con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto único, del Presupuesto de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Córdoba.

Sin perjuicio del derecho de rescisión, que en su día pueda ejercitarse, conforme lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del local que en Ciudad Real, calle del Carmen, número 2, bajo, ocupa la Escuela de Comercio, por el alquiler anual de 6.000 pesetas, que se abonarán, por trimestres vencidos, a doña Trinidad Prast, Marquesa de Casa Treviño, en la Delegación de Hacienda de Ciudad Real, con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto único del Presupuesto vigente de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Ciudad Real.

Sin perjuicio del derecho de rescisión, que en su día pueda ejercitarse, conforme lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del local que en Cuenca, calle de la Infanta Paz, número 3, ocupan la Sección Administrativa e Inspección de Primera Enseñanza, por el alquiler anual de 1.860 pesetas, que se abonarán, por trimestres vencidos, a don Herminio Pardo Zurilla, en la Delegación de Hacienda de Cuenca, con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto único, del Presupuesto vigente de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Cuenca.

Sin perjuicio del derecho de rescisión, que en su día pueda ejercitarse, conforme lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del local que en La Coruña, Plaza de La Coruña, números 22 al 27, ocupan la Sección Administrativa e Inspección de Primera Enseñanza, por el alquiler anual de 6.000 pesetas, que se abonarán, por trimestres vencidos, a don Antonio Cortés y Méndez-Válgoma, en la Delegación de Hacienda de Madrid, con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto único del Presupuesto vigente de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Madrid.

Sin perjuicio del derecho de rescisión, que en su día pueda ejercitarse, conforme lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del local que en Madrid, Paseo de Recoletos, número 12, ocupa la Inspección de Primera Enseñanza, por el alquiler anual de 7.800 pesetas, que se abonarán, por trimestres vencidos, a don José María Suárez Sánchez, en la Delegación de Hacienda de Madrid, con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto único, del Presupuesto vigente de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Madrid.

Sin perjuicio del derecho de rescisión, que en su día pueda ejercitarse, conforme lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del local que en Madrid, calle de Mendizábal, número 1, ocupa la Escuela Central Superior de Comercio, por el alquiler anual de 55.000 pesetas, que se abonarán, por trimestres vencidos, al Banco General de Administración, en la Delegación de Hacienda de Madrid, con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto único, del Presupuesto vigente de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Madrid.

Sin perjuicio del derecho de rescisión, que en su día pueda ejercitarse, conforme lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del local que en Madrid, calle de Esparteros, número 1, ocupa la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, por el alquiler anual de 7.200 pesetas, que se abonarán, por trimestres vencidos, a don Antonio Pérez Cámir, en la Delegación de Hacienda de Madrid, con cargo al crédito consignado en el capítulo único, concepto único, del Presupuesto vigente de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Madrid.

Sin perjuicio del derecho de rescisión, que en su día pueda ejercitarse, conforme lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del local que en Toledo, Plaza del Padre Juan de Mariana, número 2, ocupa la Inspección de Primera Enseñanza, por el alquiler anual de 2.400 pesetas, que se abonarán, por trimestres vencidos, a doña Dolores Domínguez Yanque, en la Delegación de Hacienda de Toledo, con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto único, del Presupuesto vigente de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Toledo.

Sin perjuicio del derecho de rescisión, que en su día pueda ejercitarse, conforme lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del local que en Las Palmas (Canarias), calle Mayor de Triana, número 105, ocupan la Sección Administrativa e Inspección de Primera Enseñanza, por el alquiler anual de 3.500 pesetas, que se abonarán, por trimestres vencidos, a doña Regina Caballero Rodríguez, en la Delegación de Hacienda de Las Palmas (Canarias), con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto único, del Presupuesto vigente de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Las Palmas (Canarias).

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

AUXILIARES TEMPORALES

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid, y de conformidad con lo establecido en la Orden de 25 de julio último,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre próximo, en la vacante producida por cese de don Manuel Gómez Serranillo, que ha obtenido Cátedra, Auxiliar temporal de la Facultad expresada, a don **José María Perelló Barceló**, adscrito a Materia farmacéutica vegetal, con la gratificación anual de 5.000 pesetas, que percibirá, previa justificación de ser Licenciado en la Facultad respectiva, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, concepto único, subconcepto 33 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid y con lo establecido en la Orden de 25 de julio último,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y hasta el 30 de septiembre próximo, Ayudantes temporales del Hospital Clínico de dicha Facultad, adscritos a la Clínica de Pediatría, a don Manuel Gutiérrez Guijarro, don Jaime Magaz Fernández de Henestrosa y don Luciano de la Villa Rodríguez, con la gratificación anual cada uno de ellos de 2.000 pesetas, que percibirán con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 23 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento y efectos económicos de 1º de febrero último, fecha desde la que vienen prestando sus servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Padecido error por la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid al formular la propuesta de nombramientos de Auxiliares temporales de la Escuela de Odontología dependiente de dicha Facultad,

Este Ministerio ha tenidoa bien disponer se entienda rectificada la Orden de 20 de marzo último en lo que se refiere al nombre del Auxiliar de Prótesis, señor López Viejo, que se llama «Arturo» y no Eduardo, como en dicha Orden apareció.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que interesa la autorización precisa para que el Profesor Auxiliar temporal de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, don Emilio Romo Aldama, pueda trasladarse a Suiza durante un período de seis meses, a contar desde 1º de junio próximo, con objeto de realizar estudios sobre «Fisiología de los Centros nerviosos»,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al referido Auxiliar para que, con el carácter que le conceda el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, pueda efectuar el mencionado viaje, sin que durante su permanencia en el extranjero se le acrediten haberes por su cargo ni por el desempeño de las Cátedras de Fisiología de las que se halla encargado, dada la duración de su ausencia y la provisionalidad de su nombramiento de Auxiliar, que terminará en 30 de septiembre próximo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

CATEDRAS Y AUXILIARIAS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1º Que el Auxiliar temporal don Antonio Ramón Vinós se encargue por tres meses de la Cátedra de Obstetricia y Ginecología, en tanto el titular de la misma, don Manuel Usandizaga Soraluce, disfruta la licencia de tres meses sin sueldo, que le ha sido concedida, acreditándose al señor Vinós, durante este tiempo, los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, referidos a la dotación de la Cátedra mencionada; y

2º Que de la Auxiliaría del grupo correspondiente se haga cargo durante el mismo tiempo, y previa justificación de ser Licenciado en la Facultad respectiva, el Ayudante de Clases Prácticas don José Sancho Castellano, con la gratificación anual de 5.000 pesetas, que dicha Auxiliaría tiene asignada en los Presupuestos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

OPOSICIONES A CATEDRAS

Ilmo. Sr.: Vacantes las Cátedras de "Química Orgánica" de las Facultades de Ciencias de las Universidades de Salamanca y Valencia y de acuerdo con lo dispuesto por Decreto de 5 de septiembre de 1940,

Este Ministerio ha resuelto anunciar las mencionadas disciplinas para su provisión en propiedad a oposición turno libre.

Los aspirantes justificarán las condiciones que se exigen en el anuncio-convocatoria, que se regirá, como los ejercicios, por el Reglamento de 25 de junio de 1931.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de abril de 1949.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

("B. O. del Estado" núm. 120.)

En cumplimiento de lo prevenido en Orden de esta fecha,

Esta Dirección general ha acordado que se anuncien para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, las Cátedras de "Química Orgánica" de las Facultades de Ciencias de las Universidades de Salamanca y de Valencia, dotadas con el sueldo anual de 12.000 pesetas.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo segundo del Reglamento vigente de 25 de junio de 1931 y otras disposiciones:

1ª Ser español.

2ª Haber cumplido veintiún años de edad.

3ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

4ª Estar en posesión del título que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo, pero entendiéndose que el opositor que obtuviere la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico referido.

5ª Justificar debidamente su incondicional adhesión al nuevo Estado.

6ª Las aspirantes acreditarán haber realizado el Servicio Social de la Mujer o en otro caso la exención del mismo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del citado Reglamento, bajo pena de exclusión, las instancias deberán presentarse precisamente en el Registro general de este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", cuyo plazo se entenderá que expira en este Departamento ministerial y no en los Centros dependientes del mismo. Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas necesariamente de todos los documentos justificativos de las condiciones y circunstancias señaladas en el expresado artículo segundo del Reglamento, no siendo, por tanto, válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras cátedras. No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se curse hayan depositado en alguna Administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo señalado anteriormente.

Con la instancia se acompañarán necesariamente los siguientes documentos:

a) Certificado del acta de nacimiento, legalizada y legitimada, en su caso.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.

d) La adhesión al nuevo Estado se probará de la forma siguiente:

1º Los aspirantes que hubieran pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936, presentarán el certificado de depuración correspondiente.

2º Los restantes aspirantes tendrán que aportar, en primer lugar, una declaración jurada de no estar comprendido en el caso anterior y, además, certificación de incondicional adhesión al nuevo Estado, expedida precisamente en estos términos por la Jefatura Provincial del Movimiento correspondiente a su residencia o certificado de depuración del Colegio Oficial a que pertenecieren.

e) Las aspirantes unirán certificación expedida por la Delegación Nacional u organismo autorizado, en la que conste haber realizado el Servicio Social de la Mujer o la exención de éste, en su caso.

f) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

A la instancia deberán unir también el resguardo de haber satisfecho diez pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 14 de mayo de 1940), y ante el Tribunal justificarán, por medio del correspondiente recibo, que han abonado 75 pesetas en metálico por derechos de oposición, a que hace referencia la Real Orden de 12 de marzo de 1925.

Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

El presente anuncio deberá publicarse en los "Boletines Oficiales" de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid, 13 de abril de 1943.—El Director general: P. O., Luis Ortiz.

("B. O. del Estado" núm. 120.)

PERSONAL TECNICO-PROFESIONAL

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid, y de conformidad con lo establecido en la Orden de 25 de julio último,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre próximo, si antes no se hubiera cubierto la plaza mediante oposición, Mecánico electricista de la Facultad expresada a don Agustín Monasterio Fernández, con el sueldo o la gratificación de 4 000 pesetas anuales con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto único, subconcepto sexto del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de abril de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid, y de conformidad con lo establecido en la Orden de 25 de julio último,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre próximo, si antes no se hubiere cubierto la plaza mediante oposición, Ayudante de Soplador de dicha Facultad a don Luis Recalde Martínez, con el sueldo o la gratificación anual de 4.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto único, subconcepto sexto del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de abril de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Como complemento a las Ordenes de 26 de febrero último sobre nombramiento de Escultor anatómico y Dibujante fotógrafo del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona a favor de don Miguel García Camacho y don Rafael Alemany Cremades, respectivamente,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se entienda que tales nombramientos lo son por un período de cuatro años, prorrogables indefinidamente por otros cuatro, en tanto se consideren útiles los servicios de los interesados por la Facultad respectiva, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 9 de julio de 1942 y en el anuncio de convocatoria de las oposiciones de fecha 12 de septiembre del mismo año, debiendo hacerse constar dicha temporalidad mediante diligencia extendida en los títulos administrativos correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de abril de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído a instancia del Ayudante de Escultor anatómico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, don José Cilleruelo Zamora, que solicita se le nombre Escultor anatómico en propiedad de dicha Facultad, el Consejo Nacional de Educación, con fecha 16 de marzo último, ha emitido el siguiente dictamen:

«La Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, en sesión celebrada en el día de hoy, examinó el expediente promovido por don José Cilleruelo, solicitando su nombramiento de Escultor anatómico de la Facultad de Medicina de Valladolid, y de conformidad con el dictamen de la Sección Primera y con el emitido por la Asesoría Jurídica, tiene el honor de proponer a V. I. la desestimación de lo solicitado por el señor Cilleruelo, por carecer dicho señor de derechos adquiridos que le faculten para obtener nombramiento en propiedad.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MEDICOS DE GUARDIA

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José Muñoz García, Médico de Guardia de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, en solicitud de un mes de licencia por enfermedad;

Resultando que a dicha instancia se acompaña certificado médico que acredita la enfermedad del interesado;

Resultando que el Decanato y Rectorado correspondientes informan favorablemente la petición;

Considerando lo establecido en la Real orden de 12 de diciembre de 1924,

Este Ministerio ha resuelto conceder al Médico de Guardia de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, don José Muñoz García, un mes de licencia por enfermo con todo el sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MEDICOS Y ALUMNOS INTERNOS

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid y con lo establecido en la Orden de 25 de julio último,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre próximo, si antes no se hubiere cubierto la plaza mediante oposición, conforme a lo determinado en la Orden de 10 de julio del año último, Médicos Internos de la Facultad expresada a don José María Tena Ibarra y a don Buenaventura González Zapatero, adscritos a la Clínica de Pediatría, con la remuneración anual, cada uno de ellos, de 2.000 pesetas, que percibirán con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto octavo del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento ministerial y efectos económicos del día 1º de febrero último, en que se hicieron cargo de los servicios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ALUMNOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Claudio Reitg Botella, en la que solicita se le conmuten las asignaturas de Análisis matemático, primero; Geometría y Trigonometría y Química experimental al que tiene cursadas en la Licenciatura de Ciencias, Sección de Exactas, por las de la Licenciatura de Ciencias, Sección de Químicas, de Matemáticas especiales, primero y segundo, y Química experimental,

Este Ministerio, de acuerdo con la Orden de 21 de mayo último, ha resuelto conceder al interesado la conmutación de la asignatura de Química experimental y denegar la de Matemáticas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS

Ilmo. Sr.: Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día de ayer el Decreto de fecha 5 de los corrientes, por el que se nombra a don Ignacio Echeverría Ballín Vocal del Consejo Ejecutivo del Superior de Investigaciones Científicas, en representación de la Sección de los Patronatos «Santiago Ramón y Cajal» y «Alonso de Herrera»,

Este Ministerio ha resuelto que se cumplimente cuanto en el mencionado Decreto se dispone, teniéndose por nombrado al referido don Ignacio Echeverría Ballín para el mencionado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MUSEO DE CIENCIAS NATURALES

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Disecador Jefe del Laboratorio de Taxidermia del Museo de Ciencias Naturales (Instituto «José de Acosta»), por jubilación, en 11 de enero último de su titular, don José María Benedito Vives,

Este Ministerio, a propuesta del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, ha resuelto encargar provisionalmente del desempeño del referido cargo a don Luis Benedito Vives, que actualmente ocupa el de Escultor taxidermista en el indicado Museo y encargar, también con carácter provisional, del de Escultor taxidermista a don Julio Patón Martín Sanz, actualmente Preparador del mismo Centro, los cuales percibirán el sueldo anual de 7.200 y 6.000 pesetas, respectivamente, con aplicación a las dotaciones que a las mencionadas plazas se asigna en el capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 11, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

INSTITUTO NACIONAL DE GEOFISICA

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Faustino Díaz de Rada Ruiz, Preparador químico del Instituto Nacional de Geofísica, del Patronato «Juan de la Cierva Codorníu», dependiente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en la que solicita que los haberes que viene percibiendo como sueldo se le acrediten en concepto de gratificación;

Considerando que en el capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 11, subconcepto octavo del vigente Presupuesto de este Departamento se asigna al mencionado cargo la dotación anual de 4.000 pesetas en concepto de sueldo o gratificación,

Este Ministerio ha resuelto que el referido Preparador químico pase a percibir, en concepto de gratificación, los haberes que le corresponden por el indicado cargo, con pérdida de los derechos inherentes al percibo de los mismos como sueldo, debiendo hacerse constar así, mediante diligencia, en el título administrativo del interesado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

COLEGIOS MAYORES

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad de Sevilla y la Dirección de la Escuela de Estudios Hispanoamericanos, y visto lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto de 21 de septiembre de 1942,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Direc-

tor del Colegio Mayor Universitario «Casa de Santa María del Buen Aire», a don Francisco Murillo Herrera, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la mencionada Universidad de Sevilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Sevilla y la Dirección de la Escuela de Estudios Hispanoamericanos, y visto lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 10 de febrero último («B. O. del Estado» de 2 de marzo),

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Administrador del Colegio Mayor «Casa de Santa María del Buen Aire», a don Manuel de Jesús López Guerrero, Licenciado en Derecho y en Filosofía y Letras, actualmente Secretario general de la Universidad de Sevilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito;

Resultando que las Universidades de Oviedo, Madrid, Murcia, Granada, Santiago y Salamanca interesan de este Ministerio la concesión de distintas subvenciones para mejorar los Colegios Mayores que funcionan en las mismas por un importe total de 1.450.695 pesetas;

Resultando que en el 3-4-2-Uº-21-1 del vigente Presupuesto existe una dotación de pesetas 1.500.000, expresamente consignadas para estas atenciones;

Considerando la importancia de la labor educativa y formativa encomendada a los Colegios Mayores Universitarios por el Decreto de 21 de septiembre de 1942;

Considerando que, aun cuando los de Zaragoza, Granada y Murcia tienen consignación especial en las partidas segunda, tercera y cuarta, respectivamente, del subconcepto antes mencionado, su cuantía es insuficiente para la realización de la misión atribuída por el citado Decreto a estos Centros universitarios, a los cuales han de pertenecer todos los estudiantes de la Universidad;

Considerando que, por otra parte, la concesión de la totalidad de las cantidades solicitadas dejaría casi agotada la consignación presupuestaria y no permitiría atender las posibles peticiones de los restantes Colegios Mayores;

Vistos los favorables informes emitidos por la Sección de Contabilidad de este Departamento y por la Intervención General de la Administración del Estado en 6 y 20 de marzo último, respectivamente,

Este Ministerio ha resuelto conceder una subvención de cien mil pesetas (100.000) a cada uno de los Colegios Mayores siguientes: «Cardenal Jiménez de Cisneros», de la Universidad de Madrid; «Cardenal Belluga», de la Murcia; «Generalísimo Franco», de la de Santiago, y «San Bartolomé» y «Santiago», de la de Granada; y otra de cincuenta mil pesetas (50.000) a cada uno de los siguientes: Colegio Mayor de la Universidad de Salamanca y Colegio Mayor de «San Gregorio», de la de Oviedo, las cuales serán satisfechas con cargo al 3-4-2-Uº-21-1 del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PRESUPUESTOS

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de que se hará mérito;

Resultando que la Universidad de Madrid presenta, para su aprobación, los presupuestos por que ha de regirse durante el ejercicio económico de 1943;

Resultando que los ingresos se calculan en la cantidad de 4.313.408,40 pesetas y los gastos en la de 4.206.225,44, con un saldo para capitalización de 107.182,96 pesetas;

Resultando que los ingresos calculados para el Colegio Mayor «Jiménez de Cisneros» son de 385.000 pesetas y los del de «Santa Teresa de Jesús» de 560.000 pesetas, ascendiendo los gastos a 556.500 y 603.500 pesetas, respectivamente, por lo que se obtiene un déficit inicial de 215.000 pesetas, que, según consta en la Memoria que se acompaña a estos Presupuestos, ha sido cubierto restando del saldo para capitalización la citada cantidad, la cual será reintegrada a su destino tan pronto como se hagan efectivas al Patronato las subvenciones que han de concederse a dichos Colegios Mayores con cargo a los Presupuestos del Estado;

Considerando que en los presupuestos universitarios, según dispone el artículo 71 del Decreto de 21 de junio de 1935, debe resultar un saldo, constituído por lo que se debe capitalizar, y que, si bien el Patronato se compromete al reintegro de las 215.000 pesetas que se restan de este saldo, una vez percibida la subvención del Estado, no puede prejuzgarse la cuantía de ésta, ya que, en caso de concederse, por no tener los citados Colegios consignación especial en el Presupuesto de este Ministerio, habría de ser satisfecha con cargo al crédito global que en dicho Presupuesto figura para estas atenciones;

Considerando que los presupuestos que motivan este expediente se ajustan en todos los demás extremos a los preceptos del Decreto de 21 de junio de 1935,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Que se aprueben los presupuestos formulados por la Universidad de Madrid para el ejercicio de 1943 por un total de pesetas 4.313.408,40 de ingresos y 3.991.225,44 de gastos, con un saldo para capitalización de 322.182,96 pesetas, para lo cual, los artículos primero y segundo del capítulo segundo de la parte de gastos se cifrarán en 385.000 y 560.000 pesetas, respectivamente, dándose por el Patronato la correspondiente baja en los conceptos de dichos artículos que se consideran susceptibles de reducción, los cuales, en caso de que se conceda alguna subvención para los Colegios Mayores, podrán ser aumentados en la cuantía que tal subvención permita; y

2º Que se remita un ejemplar de estos presupuestos, debidamente diligenciado, a la Universidad de Madrid, y se publique la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de que se hará mérito;

Resultando que la Universidad de Murcia presenta, para su aprobación, los Presupuestos por que ha de regirse durante el ejercicio económico de 1943;

Resultando que los ingresos se calculan en la cantidad de 328.273,90 pesetas y los gastos en la de 297.897,36, con un saldo para capitalización de 30.376,54 pesetas;

Considerando que los citados Presupuestos se ajustan a los preceptos del Decreto de 21 de junio de 1935,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Aprobar los Presupuestos formulados por la Universidad de Murcia para el ejercicio de 1943, por un total de 328.273,90 pesetas de ingresos y 297.897,36 pesetas de gastos, con un saldo para capitalización de 30.376,54 pesetas; y

2º Que se remita un ejemplar, debidamente diligenciado, a la citada Universidad y se publique la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de que se hará mérito;

Resultando que la Universidad de Valencia presenta, para su aprobación, los Presupuestos por que ha de regirse durante el ejercicio económico de 1943;

Resultando que los ingresos se calculan en la cantidad de 1.005.312,40 pesetas, y los gastos en la de 953.751,19 pesetas;

Resultando que no ha sido consignada la cantidad de 13.000 pesetas que en el vigente Presupuesto de este Ministerio figura para gastos de adquisición de libros de la Universidad de Valencia;

Resultando que la cantidad destinada al abono al Ministerio del 0,5 por 100 sobre el total de los ingresos es de 4.902,55 pesetas;

Resultando que bajo el epígrafe «Ejercicios cerrados» se consignan como gasto 76.830,44 pesetas para pago de obligaciones contraídas y no satisfechas;

Resultando que el saldo destinado a capitalización es de 51.561,21 pesetas, cantidad menor que la que corresponde según los artículos 77 y 82 del Decreto de 21 de junio de 1935;

Considerando que en el presupuesto universitario debe incluirse la cantidad que figura en el del Ministerio para gastos de adquisición de libros, lo mismo que las demás subvenciones, «en firme», a favor del Patronato;

Considerando que las 4.902,55 pesetas que figuran para abono al Ministerio del 0,5 por 100 de los ingresos no corresponden a este porcentaje sobre el total de los mismos;

Considerando que las 76.830,44 pesetas, destinadas al pago de obligaciones contraídas y no satisfechas, afectan a deudas de 1942, que son de dos clases:

1ª Las contraídas por la no realización de ingresos que, aun cuando corresponden al presupuesto universitario de 1942, han de hacerse efectivos al Patronato en el corriente año; y

2ª Las originadas por falta de ingresos figurados en el presupuesto universitario de 1942, que no fueron obtenidos por el Patronato en dicho año ni pueden ya percibirse, y que si bien es admisible la inclusión en el presupuesto de gastos de 1943 de las comprendidas en el primer caso (6.588 pesetas), ya que tienen su contrapartida en el presupuesto de ingresos, la cual puede figurar en éste de acuerdo con el artículo 68 del Decreto de 21 de junio de 1935, no sucede lo mismo con las comprendidas en el segundo, toda vez que no corresponden a este ejercicio ni tienen, entre los ingresos del presupuesto del mismo, consignación procedente del anterior, por lo que el único medio de poder satisfacerlas es hacer uso de la autorización que concede el artículo 69 del citado Decreto y separar del saldo de la cuenta de 1943, si existe, la cantidad precisa para abonarlas, teniendo presente que este saldo es independiente de la cantidad cuya capitalización es obligatoria, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 77 y 82 del repetido Decreto;

Considerando que la insuficiencia del saldo capitalizable queda compensada con el aumento experimentado por éste al causar baja en los gastos las cantidades destinadas al pago de las deudas aludidas anteriormente;

Considerando que en los demás extremos se ajustan los presupuestos, objeto de este expediente, a los preceptos del repetido Decreto de 21 de junio de 1935,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Aprobar los presupuestos formulados por la Universidad de Valencia para el corriente año de 1943 con las siguientes modificaciones:

Tanto en los ingresos como en los gastos se aumentará la cantidad de 13.000 pesetas para adquisición de libros.

Las 4.902,55 pesetas destinadas al pago al Ministerio de 0,5 por 100 sobre los ingresos serán elevadas a 5.091,56 pesetas.

Las 76.830,44 pesetas destinadas al pago de obligaciones contraídas y no satisfechas deben reducirse a 6.588 pesetas.

Con lo que los ingresos quedan cifrados en 1.018.312,40 pesetas y los gastos en 896.697,76, y resultará un saldo para capitalización de 121.614,64 pesetas; y

2º Que se remita un ejemplar de estos presupuestos, debidamente diligenciado, a la Universidad de Valencia y se publique la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de que se hará mérito;

Resultando que la Universidad de Salamanca presenta, para su aprobación, los presupuestos por que ha de regirse durante el ejercicio económico de 1943;

Resultando que los ingresos se calculan en 705.196 pesetas y los gastos previstos ascienden a la misma cifra, sin que haya sido destinada cantidad alguna a capitalización;

Resultando que entre los ingresos procedentes de subvenciones del Estado figuran uno en el capítulo único, artículo primero, concepto tercero, por un importe de 10.000 pesetas, y otro en el apartado b) del concepto quinto del mismo artículo, por 27.000 pesetas, con los epígrafes de «Facultad de Ciencias» y «Facultad de Ciencias. Cátedras experimentales», respectivamente;

Resultando que en los gastos correspondientes a dichas subvenciones también se establece esta separación, consignándose 10.000 pesetas en el apartado a) del concepto primero, artículo primero, capítulo primero, y pesetas 27.000 en el apartado b) del mismo concepto;

Considerando que el hecho de no haberse destinado cantidad alguna a capitalización está justificado por la Orden ministerial de 27 de abril de 1940;

Considerando que las dos partidas de 10.000 y 27.000 pesetas que figuran para la Facultad de Ciencias en el presupuesto universitario, y que proceden del del Ministerio, se hallan refundidas en éste en una sola (capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto único, subconcepto cuarto), por un importe de 37.000, como subvención a las Cátedras experimentales de la Facultad de Ciencias;

Considerando que, por lo demás, se ajustan los presupuestos que motivan este expediente a los preceptos del Decreto de 21 de junio de 1935,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Aprobar los presupuestos formulados por la Universidad de Salamanca para el ejercicio de 1943 por un total de 705.196 pesetas de ingresos e igual cantidad para gastos, pero introduciendo en su texto las siguientes modificaciones:

Desaparecerá el concepto tercero del artículo primero, capítulo único de la parte de ingresos, y las 10.000 pesetas que en él figuran pasarán al apartado b) del actual concepto quinto del mismo artículo, que quedará cifrado en 37.000 pesetas. Por tanto, los actuales conceptos cuarto, quinto y sexto del citado artículo se convertirán en tercero, cuarto y quinto, respectivamente.

Las 10.000 pesetas consignadas en el apartado a) del concepto primero, artículo primero, capítulo primero de la parte de gastos pasarán al actual apartado b) del mismo concepto, cuyo texto será: «Facultad de Ciencias. Cátedras experimentales, 37.000 pesetas.» El actual apartado a) desaparece y los b), c) y d) se denominarán a), b) y c), respectivamente; y

2º Que se remita un ejemplar de estos presupuestos, debidamente diligenciados, a la Universidad de Salamanca y se publique la Orden de aprobación en el BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de que se hará mérito;

Resultando que la Universidad de Granada presenta, para su aprobación, los presupuestos por que ha de regirse durante el ejercicio económico de 1943;

Resultando que los ingresos se calculan en 974.414,50 pesetas y los gastos, entre los que van comprendidas 90.375 pesetas para capitalización, importan 974.345,03 pesetas, por lo que se obtiene un saldo de 69,47 pesetas;

Resultando que entre los ingresos procedentes de subvenciones del Estado figuran uno de 27.000 pesetas con el epígrafe «Sostenimiento de Institutos Científicos y Laboratorios Universitarios. Laboratorio de Química», y otro de 10.000 pesetas con el de «Subvención extraordinaria Facultad de Ciencias»;

Resultando que en los gastos correspondientes a dichas subvenciones también se establece esta separación, consignándose, en el artículo primero del capítulo primero, 10.000 pesetas como «Subvención extraordinaria Ciencias», y 27.000 pesetas para «Laboratorio Química Ciencias»;

Resultando que en el artículo segundo del capítulo primero de la parte de gastos figuran 6.875 pesetas como remuneración para el

Profesor de Italiano, cantidad que, según se explica en la Memoria que se acompaña a los presupuestos, corresponde a la dotación de dicho cargo por el año de 1943 (5.000 pesetas) y al último trimestre de 1942 (1.875 pesetas);

Considerando que las dos partidas de 10.000 y 27.000 pesetas que figuran para la Facultad de Ciencias en el presupuesto universitario, y que proceden del del Ministerio, se hallan refundidas en éste en una sola (capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto único, subconcepto cuarto), por un importe de 37.000 pesetas, como subvención a las Cátedras experimentales de la Facultad de Ciencias;

Considerando que en el presupuesto de 1943 no deben figurar otros gastos que los correspondientes a dicho año, y que el único medio de poder satisfacer al Profesor de Italiano la cantidad que se le adeuda por el último trimestre de 1942 es, haciendo uso de la autorización que concede el artículo 69 del Decreto de 21 de junio de 1935, separar del saldo de la cuenta de 1943, si existe, la cantidad precisa para abonar dicha deuda, pero teniendo presente que este saldo es independiente de la cantidad cuya capitalización es obligatoria, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 77 y 82 del mencionado Decreto;

Considerando que los presupuestos que motivan este expediente se ajustan en los demás extremos al Decreto anteriormente citado,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Aprobar los presupuestos formulados por la Universidad de Granada para el ejercicio de 1943 con las siguientes modificaciones:

Las dos partidas de 27.000 y 10.000 pesetas que para la Facultad de Ciencias figuran en el artículo primero del capítulo único de la parte de ingresos se refundirán en la siguiente: «Cátedras experimentales de la Facultad de Ciencias, 37.000 pesetas.»

Del mismo modo, se refundirán en una sola partida de 37.000 pesetas las correspondientes a estos ingresos que figuran en el artículo primero del capítulo primero de la parte de gastos.

La dotación que para el Profesor de Italiano se consigna en el artículo segundo del capítulo primero de la parte de gastos, se rebajará a 5.000.

Por tanto, los ingresos quedarán cifrados en 974.414,50 pesetas, y los gastos, en los que van comprendidas 90.375 pesetas para capitalización, en 972.470,03 pesetas, por lo que resulta un saldo de 1.944,47 pesetas; y

2º Que se remita un ejemplar de estos presupuestos, debidamente diligenciado, a la Universidad de Granada y se publique la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los Presupuestos presentados por la Escuela de Estudios Hispanoamericanos, de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla, para el actual Ejercicio económico, y visto, asimismo, el informe de esta Dirección General,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

1º Aprobar el Presupuesto de Ingresos de la referida Escuela, para el actual año, que a continuación se expresa:

	Por conceptos — Pesetas	Por artículos — Pesetas	Por capítulos — Pesetas
CAPITULO UNICO			
Artículo 1º Por consignación oficial	100.000	100.000	
Art. 2º Por las subvenciones de entidades oficiales o privadas	00	00	
Art. 3º Por las subvenciones de personas particulares	00	00	
Art. 4º Por la venta de publicaciones	00	00	
Art. 5º *Por los ingresos propios de la Escuela:*			
a) Por importe de matrículas, derechos de Junta general, prácticas, etc.	700		
b) Por derechos de certificaciones, etc.	50	750	100.750
Total de Ingresos	100.750	100.750	100.750

2º Aprobar el Presupuesto de Gastos de la misma Escuela, para el año actual, que a continuación se expresa:

	Por conceptos — Pesetas	Por artículos — Pesetas	Por capítulos — Pesetas
CAPITULO I: MATERIAL			
Artículo 1º *Adquisición de libros:*			
a) Por el 1 por 100 de las subvenciones del Estado y Corporaciones, según dispone la Orden de 13 de abril de 1938 («B. O. del Estado» del 15)	1.000	1.000	
Art. 2º *Material de oficina:*			
a) Por importe de documentación impresa y material diverso de oficina	750	750	
Art. 3º *Gastos de instalación, mobiliario y material de enseñanza:*			
a) Instalación y mobiliario de Secretaría	2.000		
b) Material pedagógico	2.000	4.000	
Art. 4º *Varios e imprevistos:*			
a) Para gastos imprevistos de material.	2.000	2.000	7.750
CAPITULO II: PERSONAL			
Artículo 1º *Gratificaciones al personal director por servicios de carácter administrativo:*			
a) Ilmo. señor Director	2.500		
b) Ilmo. señor Vicedirector	2.000		
c) señor Secretario	1.500	6.000	
Art. 2º *Gastos de representación:*			
a) Gastos de representación del Director, Vicedirector, Secretario y gastos generales de representación	10.000	10.000	

	Por conceptos — Pesetas	Por artículos — Pesetas	Por capítulos — Pesetas
Art. 3º *Profesorado*:			
a) Para nueve Cursos monográficos extensos, a 4.000 pesetas	36.000		
b) Para ocho Cursos breves, pagados, a 2.000 pesetas	16.000		
c) Para ocho conferencias, pagadas, a 1.500 pesetas	12.000	64.000	
Art. 4º *Becas y bolsas de viaje*:			
a) Para pagos de becas y bolsas de viaje a alumnos de la Escuela	6.000	6.000	
Art. 5º *Personal administrativo y subalterno*:			
a) Gratificación a un mecanógrafo ...	4.000		
b) Gratificaciones al personal subalterno, y gastos imprevistos de personal ...	3.000	7.000	93.000
Total de Gastos	100.750	100.750	100.750

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1943.

JOSE IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

PROFESORES DE RELIGION

Ilmo. Sr.: En ejecución de la vigente Ley de Presupuestos,

Este Ministerio ha resuelto que a los Profesores de Religión numerarios que se hallan en la situación administrativa de «a extinguir», reconocida por las Ordenes ministeriales de 13 de diciembre de 1941 y 16 de marzo de 1942, e interinos de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que a continuación se relacionan, se les acredite la remuneración anual de 5.000 pesetas, y la de 3.000, a los Adjuntos de dicha disciplina, a partir de 1º de enero último y con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único y subconcepto primero del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento ministerial:

Instituto de Alicante: Profesor numerario, don Manuel Moltó Galtero; Adjunto, don Vicente Galván López.

Instituto de Madrid («Cervantes»): Profesor numerario, don Jesús García Colomo; Adjunto, don Benito Fuentes Isla.

Instituto de Gijón («Jovellanos»): Numerario, don Enrique García-Rendueles Gutiérrez.

Instituto de Arrecife de Lanzarote: Interino, don Antonio González Arencibia.

Instituto de Madrid («San Isidro») Numerario, don Bernardino Higueras Carboné; Adjunto, don Antonio López Lurueña.

Instituto de Ciudad Real: Numerario, don Emiliano Morales Rivera.

Instituto de Vitoria («Ramiro de Maeztu»): Numerario, don Francisco Tabar Ripa.

Instituto de Orense: Numerario, don Jaime Ríonegro Díez; Adjunto, don Rogelio Vázquez Azcáriz.

Instituto de Segovia: Numerario, don Fermín Vallejo García.

Instituto de Figueras («Ramón Muntaner»): Numerario, don Francisco de P. Perramón Oliva; Adjunto, don Carlos Salicruz Puigvert.

Instituto de Málaga (masculino): Interino, don Teodoro Molina Escribano; Adjunto, don Luis Vera Ordás.

Instituto de Málaga (femenino): Interino, don José Suárez Faura; Adjunto, don Antonio Morales Morales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de abril de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en la vigente Ley económica,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en sus cargos a don Alejandro Amaro Díaz-Tendero y a don José María Benítez Duarte, Profesor y Adjunto de Religión del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cádiz, y que se les acredite la remuneración anual de cinco y tres mil pesetas, respectivamente, a partir de primero de enero último y con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único y subconcepto primero del vigente Presupuesto de Gastos de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de abril de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en la vigente Ley económica,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en sus cargos a don Amador Torres España y a don David Jiménez Fernández, Profesr y Adjunto de Religión del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidoro», de Sevilla, y que se les acredite la remuneración anual de cinco y tres mil pesetas, respectivamente, a partir de primero de enero último, y con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único y subconcepto primero del vigente Presupuesto de Gastos de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de marzo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

SECRETARIOS

Ilmo. Sr.: Vista la renuncia del cargo de Secretario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Miguel Servet», de Zaragoza, que formula doña Esperanza Ducay Berdejo,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia mencionada, debiéndose por la Dirección del Centro formlar nueva propuesta en terna, conforme dispone la Orden de 28 de septiembre de 1942.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de abril de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

DIRECTORES INTERINOS

De acuerdo con la propuesta formulada por la Junta de Inspectores de esa provincia, que eleva el Jefe de la misma con fecha 26 de febrero último,

Esta Dirección General, conforme dispone la Orden ministerial de 15 de julio de 1938 («B. O. del Estado» del 18), ha resuelto nombrar Directora interina de la Escuela Graduada de Llansa (Gerona) a doña Margarita Sastre Hernández, Maestra de la misma.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Gerona.

Sección de Construcciones Escolares

Vistas el acta de recepción provisional y la liquidación final de las obras de un edificio de nueva planta, con destino a dos Escuelas Graduadas, con tres secciones cada una, para niños y niñas, en Onda (Castellón);

Resultando que, cual consta en la referida acta, reconocidas las obras por el Arquitecto escolar de aquella provincia y director del servicio, don Eduardo de Garay y Garay, en unión del Contratista, don Bautista Palomir Esteve, y hallándolas terminadas, en buen estado y ejecutadas con arreglo al proyecto aprobado, las dieron por recibidas provisionalmente;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente la liquidación, la que no contiene errores aritméticos, según manifiesta la Sección de Contabilidad de este Ministerio, la que también expresa que las certificaciones que se declaran expedidas durante la ejecución de las obras coinciden con los antecedentes que existen en la misma, y que al Arquitecto director del servicio le han sido abonadas por cuenta de honorarios de dirección 2.931,69 pesetas por el Estado, y con cargo a la aportación del Ayuntamiento 253,87 pesetas;

Resultando que por Orden ministerial de 15 de octubre de 1934 se adjudicó este servicio a don Bautista Falomir Esteve en la cantidad de 116.384,06 pesetas, y el presupuesto de obra ejecutada se eleva a 116.383,86, con una diferencia a anular de menor obra ejecutada de 0,20 pesetas;

Resultando que a las 116.383,86 pesetas de obra ejecutada hay que unir las 3.264,62 de honorarios de dirección del servicio, formando el total presupuesto de ejecución de 119.648,48 pesetas;

Resultando que de la anterior suma, con arreglo a lo preceptuado en el artículo cuarto del Decreto de 20 de julio de 1934, aprobatorio de estas obras, corresponden al Estado el 75 por 100, o sean 89.736,36 pesetas, y el 25 por 100 restante, 29.912,12, al Ayuntamiento de Onda;

Resultando que el Estado ha satisfecho por este servicio a la contrata, contra certificaciones a buena cuenta, 86.909,46 pesetas, y al Arquitecto, por honorarios de dirección, 2.931,69, o sea, en junto, 89.841,15, y como quiera que, como antes se indica, le corresponden 89.736,36, ha satisfecho de más 104,79 pesetas, que ha de reintegrársele;

Resultando que contra aportación metálica municipal del Ayuntamiento de Onda se han satisfecho a la contrata, contra certificaciones de obra, 29.470,60 pesetas, y al facultativo, por cuentas de honorarios de dirección, 253,87, que suman en total 29.724,47, y como le corresponden 29.912,12 pesetas, ha abonado de menos 187,65 pesetas;

Resultando que el referido Ayuntamiento ha ingresado por su cooperación para este servicio 29.916,19 pesetas, y como ha de satisfacer 29.912,12, existe una diferencia a su favor de 4,07 pesetas;

Resultando que al adjudicatario, como antes se indica, se le han satisfecho 116.380,06 pesetas (86.909,46 por el Estado y 29.470,60 contra aportación metálica municipal), y como han de abonársele 116.383,86, existe un saldo a su favor de 3,80 pesetas;

Resultando que al Arquitecto le han sido abonadas 3.185,56 pesetas (2.931,69 por el Estado y 253,87 contra aportación metálica municipal del Ayuntamiento) y como le corresponden 3.264,62, existe un saldo a su favor de 79,06 pesetas;

Considerando que el abono de los anteriores saldos, reintegro al Tesoro y devolución al Ayuntamiento de Onda, ha de satisfacerse contra resguardos de lo ingresado por el referido Ayuntamiento, obrantes en este Departamento;

Considerando que en este expediente constan los informes favorables de la Sección de Contabilidad de fecha 28 de noviembre, y el del Delegado de la Intervención de la Administración del Estado en este Departamento de fecha 5 de diciembre de 1942, por lo que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 10 de enero y 26 de febrero de 1941,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Delegado del Interventor general de la Administración del Estado, ha tenido a bien aprobar el acta de recepción provisional y la liquidación final de las obras de referencia, esta última por el importe líquido de 119.648,48 pesetas, y disponer:

1º Que por el Ordenador de pagos de la Caja General de Depósitos se entregue a don Camilo Azpiazu Sáinz, Jefe de Administración de segunda clase de este Departamento, la cantidad de 187,65 pesetas, constituído por el Ayuntamiento de Onda, en 16 del mes actual, según resguardo señalado con los números 598.751 de entrada y 77.219 de registro, que distribuirá y abonará en la siguiente forma:

a) Ingresará al Tesoro, en concepto de satisfecho de más por el Estado para este servicio, la suma de 104,79 pesetas.

b) Al Contratista don Bautista Falomir Esteve la cantidad de 3,80 pesetas, a que asciende el saldo de esta liquidación, a su favor; y

c) Al Arquitecto don Eduardo de Garay y Garay, por el saldo de honorarios de dirección que le corresponde, 79,06 pesetas, sin perjuicio de los descuentos a que haya lugar.

2º Que por la Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia se entregue al Ayuntamiento de Onda (Castellón) el depósito de 4,07 pesetas, constituído por el Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de aquella provincia, en nombre del referido Ayuntamiento, en 3 de enero de 1936, según resguardo señalado con los números 9 de entrada y 7 de registro, a que asciende el sobrante de su aportación; y

3º Que el señor Azpiazu remita seguidamente a la Sección de Construcciones Escolares de este Ministerio la carta de pago y los recibos firmados y reintegrados por los interesados, justificativos de haber realizado el servicio encomendado.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

ESCUELAS NORMALES

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de la segunda categoría del Escalafón del Profesorado Auxiliar femenino de Escuelas Normales, por fallecimiento de doña María del Pilar Cutanda Salazar, Profesora Auxiliar de la Sección de Pedagogía de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Toledo,

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 5 de abril de 1943, y en su consecuencia, pasa a la segunda categoría con 4.000 pesetas anuales de sueldo o gratificación doña Isidra Pilar Ramírez Redondas, Profesora de Labores de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Soria, número 1 de las Auxiliares que se hallan en expectación de sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

("B. O. del Estado" núm. 122.)

ALUMNOS

Don Pedro Rubio Rubio solicita, mediante instancia dispensa de defecto físico para realizar los estudios del Magisterio y ejercer la profesión de Maestro. Se acompaña a dicha instancia certificado médico y del acta de la sesión del Claustro de Profesores de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Granada;

Visto el informe dado por los facultativos con arreglo a lo dispuesto en el artículo segundo de la Real orden de 15 de abril de 1908 y el del Claustro de Profesores prevenido en la de 25 de septiembre de 1911, emitidos ambos dictámenes en los términos prescritos en las Reales órdenes de 6 de junio de 1912 y 27 de enero de 1931;

Resultando que el señor Rubio padece atrofias y paresias musculares en los dos miembros inferiores, con los que, merced a un aparato ortopédico en cada pierna puede andar, y paresia de algunos grupos musculares del miembro superior derecho;

Considerando que la imperfección que padece el solicitante le impide realizar ejercicios físicos y gimnásticos con demostraciones prácticas, según consta en los informes facul-

tativos y del Claustro, por lo que resultaría incompleta la enseñanza que tiene que desarrollar un Maestro,

Esta Dirección General acuerda denegar a don Pedro Rubio Rubio la dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público oficial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sra. Directora de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Granada.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA

Ilmo. Sr.: Para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 13 de marzo último ("Boletín Oficial del Estado" del 16) y Orden del Ministerio de Hacienda de 6 de los corrientes ("Boletín Oficial del Estado" del 8), en lo que afecta a los Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1º Todos los Centros dependientes de la expresada Dirección General redactarán y remitirán a la Sección correspondiente de este Ministerio, antes del 10 de noviembre de cada año, un presupuesto de ingresos y gastos, por los conceptos que más adelante se señalan. Dichos presupuestos, que deberán ajustarse a la estructura del general del Estado, irán acompañados de la Memoria explicativa y del avance de la liquidación probable del ejercicio en curso, en los términos que establece el artículo tercero de la Ley anteriormente citada.

2º Examinados por la Dirección General, dichos Presupuestos especiales, se enviarán, en plazo reglamentario, a la Intervención General del Estado. Estos Presupuestos entrarán en vigor, una vez aprobados, en 1º de enero siguiente, no pudiéndose disponer de los fondos afectados por los mismos en tanto no recaiga sobre aquellos la oportuna aprobación.

3º Los Centros a quienes se refiere esta Orden remitirán inmediatamente a la mencionada Dirección General los Presupuestos para el año actual, a fin de que puedan enviarse con tiempo suficiente a la Intervención General y ser aprobados antes

Lo digo a V. I. para su conocimiento y de 1º de junio próximo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 13 de marzo último.

4º En los Presupuestos de Ingresos se harán constar todos los que se perciban en metálico por matrículas, derechos académicos, de examen y de prácticas, servicios prestados a particulares y otras entidades, aportaciones regulares de entidades oficiales y empresas y, en general, todos aquellos que no procedan de créditos figurados en los Presupuestos de Gastos del Estado. Se excluirán los donativos eventuales de empresas o particulares concedidos con un fin determinado.

5º En los de gastos se especificarán todos los que en relación con los distintos recursos que se obtiene están autorizados por las disposiciones que establecen y regulan las distintas clases de ingresos. Se podrá consignar una partida de "Varios e imprevistos" para atender a las necesidades que pudieran surgir no tenidas en cuenta al redactar el Presupuesto.

6º Todos los Centros a que se hace referencia en la presente Orden comunicarán a este Ministerio haber dado cumplimiento al artículo primero de la Ley de 13 de marzo, apartado II de la Orden de 6 de abril y Orden telegráfica de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica de 16 de este mismo mes, dando cuenta, asimismo, de los saldos ingresados en las cuentas especiales.

7º En lo sucesivo dejarán de presentarse en la Dirección General los Presupuestos a que alude la Orden de 15 de marzo de 1940 ("Boletín Oficial del Estado" del 4 de abril) y sus derivadas de 20 de diciembre de 1940, 5 de agosto de 1941 y 5 de marzo de 1942, sustituídos por los que ahora se establecen.

Los Patronatos Locales de Formación Profesional continuarán confeccionando y elevando a la Dirección General para su aprobación en fecha y forma anteriormente establecidas, los Presupuestos anuales a que se refieren las Ordenes de 23 de septiembre de 1929 y 13 de febrero de 1932.

8º Los talones para disponer de los fondos serán firmados por los Habilitados de los Centros o persona que proponga la Dirección de los mismos, sujetándose en todo caso, a la intervención ordenada en las disposiciones legales que se citan al comienzo de esta Orden.

demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

("B. O. del Estado" núm. 127.)

ANUNCIO

REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE SAN FERNANDO

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, como Patrono de la Institución benéfico-docente «Becas del Conde de Cartagena», abre un concurso entre artistas españoles pintores, escultores, arquitectos y músicos que, teniendo más de veinte años de edad, no hayan cumplido los cuarenta, y que deseen perfeccionar sus estudios y prácticas en territorio español distinto de aquel en que habitualmente residen.

La duración de estas becas será de un año, y estarán dotadas con ocho mil pesetas cada una, siendo ocho las que han de proveerse, a saber:

Cuatro de Pintura.
Dos de Música.
Una de Escultura y
Una de Arquitectura.

Los artistas que deseen aspirar a estas becas pueden enterarse de las condiciones necesarias para solicitarlas y las obligaciones que aceptarían si les fueran adjudicadas, en la Secretaría de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando (Alcalá, 13), todos los días laborables, desde las once a las trece, y si prefiriesen obtener ejemplares impresos del Reglamento, les serán éstos facilitados mediante la entrega en metálico o sellos de correos de 0,50 pesetas por cada uno de aquéllos.

Las solicitudes correspondientes con los documentos necesarios y la mayor suma de referencias a la carrera y labor artística del interesado, deberán ser dirigidas al excelentísimo señor Director de la Real Academia y entregadas en Secretaría antes de las trece horas del día 4 de junio de 1943, hora en que quedará cerrado el plazo de admisión.

Madrid, 3 de mayo de 1943.—El Secretario general y perpetuo, **José Francés y Sánchez-Heredero.**

A V I S O

Rogamos a nuestros suscriptores que no estén al corriente en el pago de la suscripción del año actual, lo hagan con arreglo a lo que determina la R. O. de 14 de agosto de 1911.

LA ADMINISTRACION

Imp. Samarán: Mallorca, 4; teléfono 70806

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional.

Precio de suscripción: 20 pesetas semestre. 36 al año. — Número suelto, UNA peseta. — Se publica los lunes.

Año V | Lunes, 24 de mayo de 1943. | Núm. 21

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL BIBLIOTECA

SUMARIO

Páginas

SUBSECRETARIA

Depuración

Revisión de expedientes. — Orden declarando revisados los expedientes de Maestros que se citan 362

Sección Central

SUBSECCIÓN DE PERSONAL

Personal no escalafonado. — Nombramiento de Oficial de Secretaría del Conservatorio de Zaragoza 362

Sección de Edificios y Obras

Contratos de arrendamiento: Prórrogas. — Por el año en curso los de los locales ocupados por los Centros que se mencionan 362

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Colegios Mayores. — Nombramiento de Director para el Colegio «Hernando Colón», de la Universidad de Sevilla 371

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Catedráticos numerarios. — Desestimando petición sobre inclusión en el Escalafón de Catedráticos de Institutos, a efectos de jubilación 371

Interventores. — Nombramientos de Interventores y Vicesecretarios de Institutos Nacionales 371

Profesores de Religión: Licencias por enfermedad. — Concedida a Profesor que se cita del Instituto de Enseñanza Media de Orense 371

Libros de consultas. — Relación de libros no declarados aptos para la Enseñanza Media 372

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Profesores numerarios: Licencias por enfermedad. Prórrogas. — Concedidas a señoras Profesoras de las Normales de Málaga y Lérida 372

Páginas

Colegio Nacional de Sordomudos. — Acordando libramiento, con cargo a los capítulos y artículos que se mencionan 372

Alumnos: Dispensas de defecto físico. — Por las que se concede dispensa para estudiar la carrera de Maestro y en su día ejercer el Magisterio público 372

Desestimación 373

Sección de Provisión de Escuelas

Reingresos. — Concediendo el reingreso en el servicio activo a los señores Maestros que se citan 373

Sección de Construcciones Escolares

Actas de recepción. — Aprobando actas de recepción provisional y liquidación final de obras con destino a Escuelas Graduadas en Rosell (Castellón) y Pola de Laviana (Oviedo) 374

Declarando exentos de responsabilidad a los funcionarios que intervinieron en las Actas de recepción y entrega de las obras con destino a Escuelas Graduadas en Belorado (Burgos) 375

Sobre modificación de la Orden ministerial de 1 de marzo de 1941, que mandó al Ayuntamiento de Librilla (Murcia) reintegrar al Estado, por anticipo de su reglamentaria aportación para la construcción escolar 375

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Fomento de las Bellas Artes

Por la que se designa para formar parte del Grupo de Colaboradores «Rodrigo Caro», del Museo Arqueológico de Sevilla, a don José Hernández Díaz y otros 376

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos

Por la que se concede subvención al Patronato para el Fomento de Bibliotecas, Archivos y Museos Arqueológicos de Guadalajara, con la que atender a los gastos de instalación del Archivo Histórico 376

nº de Rec. 2

SUBSECRETARÍA

Depuración

REVISION DE EXPEDIENTES

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones de revisión de expedientes de depuración formuladas por el personal que a continuación se detallan, dependiente de los Centros de la Dirección General de Primera Enseñanza.

Examinados los mismos, y las propuestas del Juzgado Superior de Revisiones y el informe que sobre ellas se emite por la Dirección General, en uso de las facultades que le están conferidas por el apartado tercero de la Orden de 18 de marzo de 1939,

Este Ministerio ha resuelto:

Denegar el recurso interpuesto por los interesados contra las resoluciones recaidas en sus expedientes y confirmar las O. O. M. M. por las que fueron sancionados los funcionarios siguientes:

Doña Manuela Cristina Diaz Rivero, Maestra de Illanas (Coruña).
Don Ricardo García Laborda, Maestro de Moratalla (Murcia).
» Esteban de Andrés Cobos, Maestro de Turégano (Segovia).
» Angel Allosa Mateos, Maestro de Guimar (Santa Cruz de Tenerife).
» Alejandro Coterillo Revilla, Maestro de Santander.
» Salvador E. Galera Martínez, Maestro de Sedavía (Valencia).
Doña Marina Gullón Campoamor, Maestra de Cacabelos (León).
Don Andrés Tristán Viñuales, Alumno del Grado Profesional (Huesca).
» Pedro González Suárez, Maestro de Madroñal (Las Palmas).
» Rafael Arizo Aparicio, Maestro de Valencia.
» Leovigildo Aguirre S. Miguel, Maestro de Campanal, (Valencia).
Doña María Losada Estevez, Maestra de Seadur (Orense).
Don José María Aucejo Sena, Maestro de Mediana (Valencia).
Doña María Aceves Sastre, Maestra de Madrid.
Don Juan Adroher Serra, Maestro de La Escalá (Gerona).
» José Abella Vidal, Maestro de Cambrils (Tarragona).
Doña Aurora Villanueva Toca, Maestra de Carasa (Santander).
Don Ignacio Ramírez Pérez, Maestro de Cumiar (Pontevedra).
» Ramón Cabirta Otero, Maestra de Pósitos de Pescadores El Greve (Pontevedra).
Doña María Nebreda González, Maestra de Alconada (Segovia).
» Evangelina Rubio Rozas, Maestra de Renera (Guadalajara).
Don Angel Vázquez López, Maestro de Sagunto Puerto (Valencia).
» Higinio Zugasti Armendia, Maestro de Madrid,
» Francisco Cano Martínez, Maestro de Baro (Santander).
» Manuel García Gavilanes, Maestra de Celadilla (León).
» Francisco González Santiago, Maestro de Madrid.
» José Martos Peinado, Maestro de Madrid.
Doña Teresa López González, Maestra de Bueu (Pontevedra).
» Coloma Torroja Valls, Maestra de Barcelona.
» Martina Luisa Luelmo Domínguez, Maestra de Baracaldo (Vizcaya).
Don Aquilina Penedo Bernardez, Maestro de Lamas (Orense).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1942.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Sección Central

SUBSECCION DEL PERSONAL

PERSONAL NO ESCALAFONADO

En atención a las urgentes necesidades del servicio, y en uso de las facultades conferidas por el artículo segundo del Reglamento de Régimen Interior de este Ministerio de fecha 30 de diciembre de 1918,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar a don Ramón Giménez Gracia, Oficial de Secretaría del Conservatorio de Música de Zaragoza, con carácter interino y el sueldo anual de 4.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto segundo, subconcepto octavo del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Sección de Edificios y Obras

CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO

Sin perjuicio del derecho de rescisión, que en su día pueda ejercitarse, conforme lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del local que en Alicante, calle de Ramales, número 17, ocupa el Instituto Nacional de Enseñanza Media, por el alquiler anual de 8.580 pesetas, que se abonarán, por trimesres vencidos, a doña Balbina Gómez Poveda, don Gabriel Montesinos Donday, o la persona que legalmente los represente, en la Delegación de Hacienda de Alicante, con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto único, del Presupuesto vigente de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Alicante.

Sin perjuicio del derecho de rescisión, que en su día pueda ejercitarse, conforme lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del local que en Salamanca, calle de Zamora, número 35, ocupan la Sección Administrativa e Inspección de Primera Enseñanza, por el alquiler anual de 2.400 pesetas, que se abonarán, por trimestres vencidos, a don Matías Blanco Cobaleda, en la Delegación de Hacienda de Salamanca, con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto único, del Presupuestto vigente de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Salamanca.

Sin perjuicio del derecho de rescisión, que en su día pueda ejercitarse, conforme lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del local que en Alicante, calle de Joaquín Costa, número 28, ocupa la Biblioteca Popular, por el alquiler anual de 3.600 pesetas, que se abonarán, por trimestres vencidos, a don Alfredo Solás Falgás, en la Delegación de Hacienda de Alicante, con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto único del Presupuesto vigente de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 marzo de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Alicante.

Sin perjuicio del derecho de rescisión, que en su día pueda ejercitarse, conforme lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del local que en Barcelona, Vía Layetana, números 16 y 18, ocupa la Escuela de Artes y Oficios (hoy Clase de colorido de la Escuela de Bellas Artes de San Jorge), por el alquiler anual de 6.000 pesetas, que se abonarán, por trimestres vencidos, a la Caja Mutua Popular, en la Delegación de Hacienda de Barcelona, con cargo al crédito consignado en el capítulo

segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto único, del Presupuesto vigente de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 marzo de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Barcelona.

Sin perjuicio del derecho de rescisión, que en su día pueda ejercitarse, conforme lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del local que en Almería, avenida del Generalísimo Franco, número 27, ocupan la Sección Administrativa e Inspección de Primera Enseñanza, por el alquiler anual de 3.600 pesetas, que se abonarán, por trimestres vencidos, a don Andrés Casinello García, en la Delegación de Hacienda de Almería, con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto único del Presupuesto vigente de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Almería.

Sin perjuicio del derecho de rescisión, que en su día pueda ejercitarse, conforme lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del local que en Alicante, calle de López Torregrosa, número 1, ocupan la Sección Administrativa e Inspección de Primera Enseñanza, por el alquiler anual de 3.600 pesetas, que se abonarán, por trimestres vencidos, a don Elier Manero Pineda, en la Delegación de Hacienda de Alicante, con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto único del Presupuesto vigente de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Alicante.

Sin perjuicio del derecho de rescisión, que en su día pueda ejercitarse, conforme lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del local que en Badajoz, calle de Vasco Núñez, número 20, segundo, ocupan la Sección Administrativa e Inspección de Primera Enseñanza, por el alquiler anual de 2.400 pesetas, que se abonarán, por trimestres vencidos, a doña Matilde y doña Herminia Castillo Salvadiós, en la Delegación de Hacienda de Badajoz, con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto único del Presupuesto vigente de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Badajoz.

Sin perjuicio del derecho de rescisión, que en su día pueda ejercitarse, conforme lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del local que en Avila, calle de San Segunda, números 19-21, ocupan la Sección Administrativa e Inspección de Primera Enseñanza, por el alquiler anual de 2.500 pesetas, que se abonarán, por trimestres vencidos, a don Antonio Elías Núñez, en la Delegación de Hacienda de Avila, con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto único del Presupuesto vigente de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Avila.

Sin perjuicio del derecho de rescisión, que en su día pueda ejercitarse, conforme lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del local que en Barcelona, calle de Balmes, número 169, ocupa el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Monserrat», por el alquiler anual de 60.000 pesetas, que se abonarán, por trimestres vencidos, a don Carlos Luis de Larramendi y Catalán, en la Delegación de Hacienda de Barcelona, con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto único, del Presupuesto vigente de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Barcelona.

Sin perjuicio del derecho de rescisión, que en su día pueda ejercitarse, conforme lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del local que en Barcelona, calle de Canuda, número 18, ocupa el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Milá y Fontanals», por el alquiler anual de 66.000 pesetas, que se abonarán, por trimestres vencidos, a don Jorge, don Rafael y doña Pilar de Camps y Casanova, en la Delegación de Hacienda de Barcelona, con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto único, del Presupuesto vigente de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Barcelona.

Sin perjuicio del derecho de rescisión, que en su día pueda ejercitarse, conforme lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del local que en Barcelona, calle de Junqueras, número 2, tercero, ocupa la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, por el alquiler anual de 3.998 pesetas, que se abonarán, por trimestres vencidos, a la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorro, en la Delegación de Hacienda de Barcelona, con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto único del Presupuesto vigente de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Barcelona.

Sin perjuicio del derecho de rescisión, que en su día pueda ejercitarse, conforme lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del local que en Barcelona, calle del Carmen, números 30 y 32, ocupa la Sección Tercera de la Escuela de Artes y Oficios, por el alquiler anual de 5.820 pesetas, que se abonarán, por trimestres vencidos, a don Jaime Amorós Dalmáu, Callao, 2 y 4, en la Delegación de Hacienda de Barcelona, con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto único del Presupuesto vigente de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Barcelona.

Sin perjuicio del derecho de rescisión, que en su día pueda ejercitarse, conforme lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del local que en Barcelona, calle de Provenza,

número 187, ocupa el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Maragall», por el alquiler anual de 37.000 pesetas, que se abonarán, por trimestres vencidos, a don Ramón de San Ricart, en la Delegación de Hacienda de Barcelona, con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto único, del Presupuesto vigente de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Barcelona.

Sin perjuicio del derecho de rescisión, que en su día pueda ejercitarse, conforme lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del local que en Barcelona, calle de Muntaner, número 267, ocupa el Instituto de Enseñanza Media «Ausias March», por el alquiler anual de 55.000 pesetas, que se abonarán, por trimestres vencidos, a don Juan, doña Josefina, don Pedro, doña Rosa, doña Antonia, doña Juana y don Francisco Alier Sampera, en la Delegación de Hacienda de Barcelona, con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto único, del Presupuesto vigente de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Barcelona.

Sin perjuicio del derecho de rescisión, que en su día pueda ejercitarse, conforme lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del local que en Barcelona, calle de Salmerón, número 37, ocupa la Sección Segunda de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos, por el alquiler anual de 7.000 pesetas, que se abonarán, por trimestres vencidos, al Banco de la Propiedad, Administrador de doña Hermenegilda de Miñón y de Gama, en la Delegación de Hacienda de Barcelona, con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto único del Presupuesto vigente de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Barcelona.

Sin perjuicio del derecho de rescisión, que en su día pueda ejercitarse, conforme lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del local que en Barcelona, calle de Aribau, número 5, ocupa la Escuela de Artes y Oficios, por el alquiler anual de 4.950 pesetas, que se abonarán, por trimestres vencidos, a doña Rosa Andréu Estrada, en la Delegación de Hacienda de Barcelona, con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto único del Presupuesto vigente de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Barcelona.

Sin perjuicio del derecho de rescisión, que en su día pueda ejercitarse, conforme lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del local que en Barcelona, calle de Moncada, Palacio Dalmases, número 20, ocupa la Escuela de Bellas Artes de San Jorge, por el alquiler anual de 15.000 pesetas, que se abonarán, por trimestres vencidos, a don Javier Fonteuberta Dalmases, en la Delegación de Hacienda de Barcelona, con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto único, del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Barcelona.

Sin perjuicio del derecho de rescisión, que en su día pueda ejercitarse, conforme lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del local que en Alcalá de Henares, carretera de Guadalajara, nº 4, ocupa el Almacén del Decorado del Teatro de la Opera, por el alquiler anual de 3.500 pesetas, que se abonarán, por trimestres vencidos, a doña Catalina Múgica Aguirre, en la Delegación de Hacienda de Madrid, con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto único, del Presupuesto vigente de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Madrid.

Sin perjuicio del derecho de rescisión, que en su día pueda ejercitarse, conforme lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del local que en Lérida, calle de Cataluña, números 14-20 moderno, ocupa la Inspección de Primera Enseñanza, por el alquiler anual de mil ochocientas pesetas, que se abonarán, por trimestres vencidos, a doña María de los Dolores y doña Asunción Lamolla Goset, en la Delegación de Hacienda de Lérida, con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto único, del Presupuesto vigente de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Lérida.

Sin perjuicio del derecho de rescisión, que en su día pueda ejercitarse, conforme lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del local que en Soria, calle de la Aduana Vieja, número 23, ocupa la Escuela de Artes y Oficios, por el alquiler anual de 2.400 pesetas, que se abonarán, por trimestres vencidos, a don Doroteo Velasco Cabezón, en la Delegación de Hacienda de Soria, con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto único, del Presupuesto vigente de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 marzo de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Soria.

Sin perjuicio del derecho de rescisión, que en su día pueda ejercitarse, conforme lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del local que en Barcelona, calle de Provenza, número 281, ocupa la Inspección de Primera Enseñanza, por el alquiler anual de 12.000 pesetas, que se abonarán, por trimestres vencidos, a doña María de los Dolores Pijoán Soleras, en la Delegación de Hacienda de Barcelona, con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto único del Presupuesto vigente de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Barcelona.

Sin perjuicio del derecho de rescisión, que en su día pueda ejercitarse, conforme lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del local que en Jaén, calle de Abades, número 9, bajo, ocupan la Sección Administrativa e Inspección de Primera Enseñanza, por el alquiler anual de 1.800 pesetas, que se abonarán, por trimestres vencidos, a don Rafael Vadillos Vilches, en la Delegación de Hacienda de Jaén, con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto único del Presupuesto vigente de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Jaén.

Sin perjuicio del derecho de rescisión, que en su día pueda ejercitarse, conforme lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del local que en Cáceres, plazuela de San Juan, número 12, ocupa la Inspección de Primera Enseñanza, por el alquiler anual de 2.400 pesetas, que se abonarán, por trimestres vencidos, a don Gabriel Marín Pedrero, en la Delegación de Hacienda de Cáceres, con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto único del Presupuesto vigente de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Cáceres.

Sin perjuicio del derecho de rescisión, que en su día pueda ejercitarse, conforme lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del local que en Cáceres, avenida de Cervantes, número 22, ocupa la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, por el alquiler anual de 1.800 pesetas, que se abonarán, por trimestres vencidos, a don Cristóbal Mendieta Canteras, en la Delegación de Hacienda de Cáceres, con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto único del Presupuesto vigente de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Cáceres.

Sin perjuicio del derecho de rescisión, que en su día pueda ejercitarse, conforme lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del local que en Cáceres, calle de las Veletas, número 1, ocupa el Museo Provincial de Bellas Artes, por el alquiler anual de 4.000 pesetas, que se abonarán por trimestres vencidos, a don José María González Martín, en la Delegación de Hacienda de Cáceres, con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto único, del Presupuesto vigente de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 marzo de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Cáceres.

Sin perjuicio del derecho de rescisión, que en su día pueda ejercitarse, conforme lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del local que en Madrid, calle de Dos Amigos, con acceso por la de San Bernardino, número 3, ocupan los Talleres y Laboratorios de la Escuela Superior de Trabajo, por el alquiler anual de 14.480 pesetas, que se abonarán, por trimestres vencidos, a doña María Jesús de la Rosa Melero, como representante legal de su hija María Jesús Moreno, en la Delegación de Hacienda de Madrid con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto único, del Presupuesto vigente de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Madrid.

Sin perjuicio del derecho de rescisión, que en su día pueda ejercitarse, conforme lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del local que en Santa Cruz de Tenerife (Canarias), calle de Candelaria, número 23, ocupan la Sección Administrativa e Inspeción de Primera Enseñanza, por el alquiler anual de 3.600 pesetas, que se abonarán, por trimestres vencidos, a don Manuel de Paz Cerezo, en la Delegación de Hacienda de Santa Cruz de Tenerife (Canarias), con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto único del Presupuesto vigente de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Santa Cruz de Tenerife (Canarias).

Sin perjuicio del derecho de rescisión, que en su día pueda ejercitarse, conforme lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del local que en Cádiz, calle de Columela, números 4 y 6, ocupan la Sección Administrativa e Inspección de Primera Enseñanza, por el alquiler anual de 3.506 pesetas, que se abonarán, por trimestres vencidos, a don Francisco Sánchez Cosío y Muñoz, en la Delegación de Hacienda de Cádiz, con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto único del Presupuesto vigente de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Cádiz.

Sin perjuicio del derecho de rescisión, que en su día pueda ejercitarse, conforme lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del local que en Córdoba, calle de Velázquez Bosco, número 7, ocupa el Museo Arqueológico-Provincial, por el alquiler anual de 4.675 pesetas, que se abonarán, por trimestres vencidos, a doña Margarita Fernández de Córdoba, en la Delegación de Hacienda de Córdoba, con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto único del Presupuesto vigente de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Córdoba.

Sin perjuicio del derecho de rescisión, que en su día pueda ejercitarse, conforme lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del local que en Cádiz, calle de Isaac Peral, número 16, ocupa la Biblioteca Provincial, por el alquiler anual de 4.900 pesetas, que se abonarán, por trimestres, vencidos, a don Alvaro Picardo Gómez, en la Delegación de Hacienda de Cádiz, con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto único del Presupuesto vigente de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Cádiz.

Sin perjuicio del derecho de rescisión, que en su día pueda ejercitarse, conforme lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del local que en Gerona, plaza del Marqués de Camps, número 14, ocupan la Sección Administrativa e Inspección de Primera Enseñanza, por el alquiler anual de 2.280 pesetas, que se abonarán, por trimestres vencidos, a don Juan Rigau Esparraguera, en la Delegación de Hacienda de Gerona, con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto único del Presupuesto vigente de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Gerona.

Sin perjuicio del derecho de rescisión, que en su día pueda ejercitarse, conforme lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del local que en Teruel, calle de Francisco Piquer, número 6, tercero, ocupan la Sección Administrativa e Inspección de Primera Enseñanza, por el alquiler anual de 1.750 pesetas, que se abonarán, por trimestres vencidos, a doña Eulalia Longares Esteruelas, en la Delegación de Hacienda de Teruel, con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto único del Presupuesto vigente de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Teruel.

Sin perjuicio del derecho de rescisión, que en su día pueda ejercitarse, conforme lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del local que en Granada, calle de Ballesteros, número 4, ocupan la Sección Administrativa e Inspección de Primera Enseñanza, por el alquiler anual de 3.162,50 pesetas, que se abonarán, por trimestres vencidos, a don Fernando Pérez del Pulgar, en la Delegación de Hacienda de Granada, con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto único del Presupuesto vigente de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Granada.

Sin perjuicio del derecho de rescisión, que en su día pueda ejercitarse, conforme lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del local que en Guadalajara, plaza de José Antonio, número 1, ocupa la Inspección de Primera Enseñanza, por el alquiler anual de 1.800 pesetas, que se abonarán, por trimestres vencidos, a don Vicente Madrigal Fustel, en la Delegación de acienda de Guadalajara, con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto único del Presupuesto vigente de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Guadalajara.

Sin perjuicio del derecho de rescisión, que en su día pueda ejercitarse, conforme lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del local que en Motril (Granada), calle del Marqués de Vistabella, número 10, ocupa la Escuela de Artes y Oficios, por el alquiler anual de 2.000 pesetas, que se abonarán, por trimestres vencidos, a don José Avilés Bascuas, en la Delegación de Hacienda de Madrid, con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto único del Presupuesto vigente de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Madrid.

Sin perjuicio del derecho de rescisión, que en su día pueda ejercitarse, conforme lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del local que en Murcia, calle de San Lucas, número 1, ocupa la Escuela de Artes y Oficios, por el alquiler anual de 4.300 pesetas, que se abonarán, por trimestres vencidos, a doña María Castillo Plazas, en la Delegación de Hacienda de Murcia, con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto único del Presupuesto vigente de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Murcia.

Sin perjuicio del derecho de rescisión, que en su día pueda ejercitarse, conforme lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del local que en Granada, calle del Padre Suárez, número 9, ocupa la Escuela Elemental de Trabajo, por el alquiler anual de 9.500 pesetas, que se abonarán, por trimestres vencidos, a doña María Moreno Valdés, en la Delegación de Hacienda de Granada, con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto único, del Presupuesto vigente de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Granada.

Sin perjuicio del derecho de rescisión, que en su día pueda ejercitarse, conforme lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del local que en Madrid, calle de Zurbano, número 64, ocupa la Escuela Especial de Ingenieros de Montes, por el alquiler anual de 43.000 pesetas, que se abonarán, por trimestres vencidos, a don Francisco Patiño Fernández Durán, Apoderado del Marqués de Castelar, en la Delegación de Hacienda de Madrid, con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto único, del Presupuesto vigente de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Madrid.

Sin perjuicio del derecho de rescisión, que en su día pueda ejercitarse, conforme lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del local que en Huelva, paseo de la Independencia, número 8, ocupan la Sección Administrativa e Inspección de Primera Enseñanza, por el alquiler anual de 2.100 pesetas, que se abonarán, por trimestres vencidos, a don Eduardo Elías Rufo, en la Delegación de Hacienda de Huelva, con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto único del Presupuesto vigente de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Huelva.

Sin perjuicio del derecho de rescisión, que en su día pueda ejercitarse, conforme lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del local que en Guipúzcoa, avenida de Francia, número 2, entresuelo B, ocupan la Sección Administrativa, Inspección y Junta Provincial de Primera Eiseñanza, por el alquiler anual de 4.200 pesetas, que se abonarán, por trimestres vencidos, al Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Guipúzcoa, en la Delegación de Hacienda de Guipúzcoa, con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto único del Presupuesto vigente de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Guipúzcoa.

Sin perjuicio del derecho de rescisión, que en su día pueda ejercitarse, conforme lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del local que en León, calle de Ramón y Cajal, número 13, ocupan la Sección Administrativa e Inspección de Primera Enseñanza, por el alquiler anual de 5.040 pesetas, que se abonarán, por trimestres vencidos, a don Nicanor López Fernández, en la Delegación de Hacienda de León, con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto único del Presupuesto vigente de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de León.

Sin perjuicio del derecho de rescisión, que en su día pueda ejercitarse, conforme lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del local que en Barcelona, calle de Balmes, número 49, ocupa la Escuela de Altos Estudios Mercantiles, por el alquiler anual de 20.000 pesetas, que se abonarán, por trimestres vencidos, a don Salvador Sarrá de Sarrierra, en la Delegación de Hacienda de Barcelona, con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto único del Presupuesto vigente de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Barcelona.

Sin perjuicio del derecho de rescisión, que en su día pueda ejercitarse, conforme lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del local que en Lérida, calle de Calvo Sotelo, número 29, ocupa el Instituto Nacional de Enseñanza Media, por el alquiler anual de 12.000 pesetas, que se abonarán, por trimestres vencidos, al Presidente del Patronato de Formación Profesional, en la Delegación de Hacienda de Lérida, con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto único, del Presupuesto de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Lérida.

Sin perjuicio del derecho de rescisión, que en su día pueda ejercitarse, conforme lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del local que en Granada, calle del Buen Suceso, número 7, ocupa el Instituto «Ganivet», por el alquiler anual de 11.000 pesetas, que se abonarán, por trimestres vencidos, a don Joaquín Valverde Márquez, en la Delegación de Hacienda de Granada, con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto único, del Presupuesto vigente de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Granada.

Sin perjuicio del derecho de rescisión, que en su día pueda ejercitarse, conforme lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del local que en Palencia, calle Mayor Principal, número 242-2º, ocupan la Sección Administrativa e Inspección de Primera Enseñanza, por el alquiler anual de 2.400 pesetas, que se abonarán, por trimestres vencidos, a don Pedro Franco Fraile, en la Delegación de Hacienda de Palencia, con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto único, del Presupuesto de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Palencia.

Sin perjuicio del derecho de rescisión, que en su día pueda ejercitarse, conforme lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del local que en Oviedo, calle de Pidal, número 6, ocupan la Sección Administrativa e Inspección de Primera Enseñanza, por el alquiler anual de 3.600 pesetas, que se abonarán, por trimestres vencidos, a don Teodoro González Ojea, Administrador de la finca, en la Delegación de Hacienda de Oviedo, con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto único, del Presupuesto vigente de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Oviedo.

Sin perjuicio del derecho de rescisión, que en su día pueda ejercitarse, conforme lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del local que en Málaga, calle del Marqués de Baldecañas, número 2, ocupa el Conservatorio Oficial de Música, por el alquiler anual de 6.180 pesetas, que se abonarán, por trimestres vencidos, a don Mateo María Cabeza de Vaca y Ruiz Soldado, en la Delegación de Hacienda de Málaga, con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto único, del Presupuesto vigente de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 marzo de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Málaga.

Sin perjuicio del derecho de rescisión, que en su día pueda ejercitarse, conforme lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del local que en Salamanca, calle del Doctor Riesco, número 38, ocupa la Biblioteca Popular, por el alquiler anual de 3.000 pesetas, que se abonarán, por trimestres vencidos, a don Francisco y doña Joaquina Maldonado de Guevara y Andrés, en la Delegación de Hacienda de Salamanca, con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto único del Presupuesto vigente de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 marzo de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Salamanca.

Sin perjuicio del derecho de rescisión, que en su día pueda ejercitarse, conforme lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del local que en Málaga, calle de Juan J. Relosillas, número 24, ocupa la Escuela de Altos Estudios Mercantiles, por el alquiler anual de 7.920 pesetas, que se abonarán, por trimestres vencidos, a don Bernabé Dávila Beltrán, en la Delegación de Hacienda de Madrid, con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto único del Presupuesto vigente de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Madrid.

Sin perjuicio del derecho de rescisión, que en su día pueda ejercitarse, conforme lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del local que en Salamanca, Palacio de San Boal, ocupa la Escuela Profesional de Comercio, por el alquiler anual de 6.000 pesetas, que se abonarán, por trimestres vencidos, a don Emilio Díaz-Pinés y Menchén, en la Delegación de Hacienda de Salamanca, con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto único del Presupuesto vigente de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Salamanca.

Sin perjuicio del derecho de rescisión, que en su día pueda ejercitarse, conforme lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del local que en Málaga, calle de Torrijos, número 109, ocupa la Escuela de Artes y Oficios, por el alquiler anual de 3.450 pesetas, que se abonarán, por trimestres vencidos, a don Lorenzo Rodríguez, en la Delegación de Hacienda de Málaga, con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto único del Presupuesto vigente de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Málaga.

Sin perjuicio del derecho de rescisión, que en su día pueda ejercitarse, conforme lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del local que en Madrid, calle de Cartagena, número 151, ocupa la Sección 12 de la Escuela de Artes y Oficios, por el alquiler anual de 18.000 pesetas, que se abonarán, por trimestres vencidos, a doña María Luz, doña Ana María y doña María del Carmen Salas Puente, representadas por don Antonio Ritoré Olmo, tres quintas partes; otra quinta parte, a don Carlos Salas Puente, y la quinta parte restante, a doña Eulalia del Valle, viuda de Salas, en la Delegación de Hacienda de Madrid, con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto único del Presupuesto vigente de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Madrid.

Sin perjuicio del derecho de rescisión, que en su día pueda ejercitarse, conforme lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del local que en Madrid, calle de San Marcos, número 40, ocupa el Taller Escuela de Artes y Oficios, por el alquiler anual de 10.200 pesetas, que se abonarán, por trimestres vencidos, a don Juan Hernanz S. Vicente y doña Tomasa Ramos Esteban, en la Delegación de Hacienda de Madrid, con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto único del Presupuesto vigente de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Madrid.

Sin perjuicio del derecho de rescisión, que en su día pueda ejercitarse, conforme lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del local que en Madrid, calle de Alberto Aguilera, número 45, ocupa la Sección Sexta de la Escuela de Artes y Oficios, por el alquiler anual de 4.620 pesetas, que se abonarán, por trimestres vencidos, a don Bonifacio de la Cruz Sánchez, en la Delegación de Hacienda de Madrid, con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto único del Presupuesto vigente de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Madrid.

Sin perjuicio del derecho de rescisión, que en su día pueda ejercitarse, conforme lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento

del local que en Madrid, calle del León, número 21, ocupa la Real Academia de la Historia, por el alquiler anual de 25.000 pesetas, que se abonarán, por trimestres vencidos, al señor Ordenador central de pagos del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, en la Delegación de Hacienda de Madrid, con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo artículo cuarto, grupo único, concepto único del Presupuesto vigente de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Madrid.

Sin perjuicio del derecho de rescisión, que en su día pueda ejercitarse, conforme lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del local que en Madrid, calle de Marcenado, número 5, ocupa la Biblioteca Popular «Maestro López de Hoyos», por el alquiler anual de 4.800 pesetas, que se abonarán, por trimestres vencidos, a don José, don Ramón y don Vicente Orbea Solabarrieta, en la Delegación de Hacienda de Madrid, con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto único del Presupuesto vigente de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Madrid.

Sin perjuicio del derecho de rescisión, que en su día pueda ejercitarse, conforme lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del local que en Madrid, calle Mayor, número 85, ocupa la Biblioteca Popular del distrito de la Latina, por el alquiler anual de 8.000 pesetas, que se abonarán, por trimestres vencidos, a doña Margarita Calvecha Arechaga, en la Delegación de Hacienda de Madrid, con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto único del Presupuesto vigente de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Madrid.

Sin perjuicio del derecho de rescisión, que en su día pueda ejercitarse, conforme lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del local que en Madrid, avenida de Eduardo Dato, número 5, ocupa la Biblioteca Popular «José Acuña», por el alquiler anual de 19.800 pesetas, que se abonarán, por trimestres vencidos, a doña Caridad Alvarez y doña Marina Iglesias Alvarez, en la Delegación de Hacienda de Madrid, con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto único del Presupuesto vigente de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Madrid.

Sin perjuicio del derecho de rescisión, que en su día pueda ejercitarse, conforme lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del local que en Madrid, calle de Federico Balart, número 8, ocupa la Escuela Superior de Trabajo, por el alquiler anual de 37.200 pesetas, que se abonarán, por trimestres vencidos, a don Manuel Alvarez Astraina, Apoderado de doña Amparo González Vallarino, en la Delegación de Hacienda de Madrid, con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto único del Presupuesto de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Madrid.

Sin perjuicio del derecho de rescisión, que en su día pueda ejercitarse, conforme lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del local que en Madrid, plaza de Santa Bárbara, número 10, ocupa el Instituto Nacional de Psicotecnia, por el alquiler anual de 16.000 pesetas, que se abonarán, por trimestres vencidos, a don Fernando Gallego Chaves, en la Delegación de Hacienda de Madrid, con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto único del Presupuesto vigente de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Madrid.

Sin perjuicio del derecho de rescisión, que en su día pueda ejercitarse, conforme lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del local que en Madrid, calle de Campoamor, número 18, ocupa la Real Academia de Farmacia, por el alquiler anual de 10.500 pesetas, que se abonarán, por trimestres vencidos, a doña Julia Arroyo, viuda de Casas, en la Delegación de Hacienda de Madrid, con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto único, del Presupuesto vigente de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 marzo de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Madrid.

Sin perjuicio del derecho de rescisión, que en su día pueda ejercitarse, conforme lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del local que en Madrid, calle de Ruiz de Alarcón, número 10, ocupa el Museo del Teatro, por el alquiler anual de 5.100 pesetas, que se abonarán, por trimestres vencidos, a don Mario Daza Campos o don Ramón Martínez Herranz, indistintamente, en la Delegación de Hacienda de Madrid, con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto único, del Presupuesto vigente de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 marzo de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Madrid,

Sin perjuicio del derecho de rescisión, que en su día pueda ejercitarse, conforme lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del local que en Madrid, calle de Núñez de Balboa, nº 85, ocupa la Biblioteca Popular de Buenavista, por el alquiler anual de 8.200 pesetas, que se abonarán, por trimestres vencidos, a don Alfonso Molina Padilla, en la Delegación de Hacienda de Madrid, con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto único, del Presupuesto vigente de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Madrid,

Sin perjuicio del derecho de rescisión, que en su día pueda ejercitarse, conforme lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del local que en Málaga, ocupa la Biblioteca Popular «Ricardo de Orueta», por el alquiler anual de 3.000 pesetas, que se abonarán, por trimestres vencidos, a don José Huelín Sans, en la Delegación de Hacienda de Málaga, con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto único, del Presupuesto vigente de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 marzo de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Málaga.

Sin perjuicio del derecho de rescisión, que en su día pueda ejercitarse, conforme lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del local que en Madrid, calle del Amor de Dios, número 2, ocupa la Escuela de Ingenieros Agrónomos y Peritos Agrícolas, por el alquiler anual de 18.000 pesetas, que se abonarán, por trimestres vencidos, a don Vicente Herrero y Ortiz de Elguea, en la Delegación de Hacienda de Madrid, con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto único, del Presupuesto vigente de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Madrid.

Sin perjuicio del derecho de rescisión, que en su día pueda ejercitarse, conforme lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del local que en Madrid, calle de O'Donnell, número 26, ocupa la Escuela de Ingenieros Navales, por el alquiler anual de 24.000 pesetas, que se abonarán, por trimestres vencidos, a don Jaime Magaz Fernández de Henestrosa, en la Delegación de Hacienda de Madrid, con cargo el crédito consignado en el capítulo segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto único, del Presupuesto vigente de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Madrid.

Sin perjuicio del derecho de rescisión, que en su día pueda ejercitarse, conforme lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del local que en Madrid, calle de Goya, número 10, ocupa el Instituto «Beatriz Galindo», por el alquiler anual de 55.000 pesetas, que se abonarán, por trimestres vencidos, a don Santiago Fernández Fernández, Administrador judicial, en la Delegación de Hacienda de Madrid, con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto único, del Presupuesto vigente de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Madrid.

Sin perjuicio del derecho de rescisión, que en su día pueda ejercitarse, conforme lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del local que en Lugo, calle del Conde Pallarés, número 9, ocupa el Instituto Nacional de Enseñanza Media, por el alquiler anual de 4.200 pesetas, que se abonarán, por trimestres vencidos, a don Ramón López Fernández, Apoderado de don Jorge Ozores Marquina, en la Delegación de Hacienda de Lugo, con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto único, del Presupuesto vigente de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Lugo.

Sin perjuicio del derecho de rescisión, que en su día pueda ejercitarse, conforme lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del local que en Soria Plaza de Bernardo Robles, número 10 2º, ocupan la Sección Administrativa e Inspección de Primera Enseñanza, por el alquiler anual de 2.500 pesetas, que se abonarán, por trimestres vencidos, a doña Juliana Gonzalo Jodrá, en la Delegación de Hacienda de Soria, con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto único, del Presupuesto vigente de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Soria.

Sin perjuicio del derecho de rescisión, que en su día pueda ejercitarse, conforme lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del local que en Murcia, calle de Azucaque, número 1, ocupan la Sección Administrativa e Inspección de Primera Enseñanza, por el alquiler anual de 3.000 pesetas, que se abonarán, por trimestres vencidos, a don Antonio Tárraga Martínez, en la Delegación de Hacienda de Murcia, con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto único, del Presupuesto vigente de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Murcia.

Sin perjuicio del derecho de rescisión, que en su día pueda ejercitarse, conforme lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del local que en Tarragona, calle de Rediinng, número 15, primero, ocupan la Sección Administrativa e Inspección de Primera Enseñanza, por el alquiler anual de 2.700 pesetas, que se abonarán, por trimestres vencidos, a doña Josefa y doña Pilar Batlle y Soler, en la Delegación de Hacienda de Tarragona, con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto único del Presupesto vigente de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Tarragona.

Sin perjuicio del derecho de rescisión, que en su día pueda ejercitarse, conforme lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del local que en Madrid, calle de Prim, número 3, ocupa el Instituto «Cervantes», por el alquiler anual de 36.000 pesetas, que se abonarán, por trimestres, vencidos, a don Manuel Martínez Pereiro, Administrador don Fernando Alvear, en la Delegación de Hacienda de Madrid, con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto único del Presupuesto vigente de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Madrid.

Sin perjuicio del derecho de rescisión, que en su día pueda ejercitarse, conforme lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del local que en Valencia, calle de Portal de Valldigna, número 2, ocupa la Escuela de Altos Estudios Mercantiles, por el alquiler anual de 15.000 pesetas, que se abonarán, por trimestres vencidos, a don Emilio Sanchiz Collado, administrador judicial de doña María Collado Vélez, en la Delegación de Hacienda de Valencia, con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto único, del Presupuesto vigente de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Valencia.

Sin perjuicio del derecho de rescisión, que en su día pueda ejercitarse, conforme lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del local que en Cartagena ocupa la Escuela Superior de Trabajo, por el alquiler anual de 4.000 pesetas, que se abonarán, por trimestres vencidos, a doña Bernarda Cánovas, viuda de Cervantes, en la Delegación de Hacienda de Cartagena, con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto único, del Presupuesto vigente de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Cartagena.

Sin perjuicio del derecho de rescisión, que en su día pueda ejercitarse, conforme lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del local que en Bilbao, calle de Ibáñez de Bilbao, número 22, bajo, ocupan la Sección Administrativa e Inspección de Primera Enseñanza, por el alquiler anual de 7.200 pesetas, que se abonarán, por trimestres vencidos, al señor Administrador del Juzgado de Responsabilidades Políticas de Vizcaya, en la Delegación de Hacienda de Bilbao, con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto único del Presupuesto vigente de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Vizcaya.

Sin perjuicio del derecho de rescisión, que en su día pueda ejercitarse, conforme lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del local que en Barcelona, calle del Consejo de Ciento, número 33 y 35, ocupa la Escuela de Artes y Oficios, por el alquiler anual de 6.000 pesetas, que se abonarán, por trimestres vencidos, a don José Busquets Gorina, en la Delegación de Hacienda de Barcelona, con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto único del Presupuesto vigente de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Barcelona.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

COLEGIOS MAYORES

Ilmo. Sr.: En virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 12 del Decreto de 21 de septiembre último, y de acuerdo con la propuesta formulada por la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Director del Colegio Mayor «Hernando Colón», de la expresada Universidad, al Catedrático de la Facultad de Derecho de la misma, don Juan Manzano y Manzano.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CATEDRATICOS NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido a instancia de don Pedro Bonet de los Herreros, Catedrático numerario de Escuelas de Comercio, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, ha emitido el siguiente dictamen:

«La Comisión Permanente de este Consejo Nacional de Educación, en sesión del día 16 de los corrientes, examinó el expediente incoado por don Pedro Bonet de los Herreros, Catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Palma de Mallorca, solicitando su inclusión en el Escalafón de Catedráticos de Institutos, a efectos de jubilación, y, después de un detenido examen de dicho expediente, y de las razones aducidas por el señor Bonet, así como de la legislación vigente a aplicarle, acordó proponer a V. E. que se desestime la petición».

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

INTERVENTORES

A propuesta de la Dirección de los Centros respectivos, conforme a lo establecido en la base XII de la vigente Ley de Enseñanza Media,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar para el desempeño de los cargos de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican, a los señores que se mencionan a continuación:

Interventores.—Jerez de la Frontera: Don José María Herrero García.

León (masculino): Don Juan Gallego Hernández.

Vicedirector. — San Sebastián «Peñafloridas»: Don Juan Núñez Fernández.

Así como aceptar la renuncia del cargo de Interventor del Instituto de Jaén presentada por don Manuel Rus Martínez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1943. — El Director general, **Luis Ortiz.**

Sr. Jefe de la Sección de Institutos.

PROFESORES DE RELIGION

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Jaime Ríonegro Díez, Profesor numerario de Religión del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Orense, solicitando licencia por enfermedad;

Resultando que la certificación facultativa que acompaña acredita la necesidad de la licencia solicitada;

Considerando lo dispuesto en la Real orden de 12 de diciembre de 1924,

Este Ministerio ha resuelto conceder a don Jaime Rionegro Díez, Profesor numerario de Religión del Instituto de Orense, un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo y en la forma reglamentaria, computándose la duración de la misma a partir del día 26 de marzo último, en cuya fecha se solicitó.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de abril de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

LIBROS DE CONSULTA

La Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha acordado que las obras de los autores que a continuación se relacionan no son aptas para la consideración de libros de consulta para la Enseñanza Media:

Mirman Contastín, Mario: «Lecturas y ejercicios prácticos de lengua francesa», parte segunda, y «Antología literaria ilustrada de la lengua francesa».

Muro Leal, Carmelo: «Gramática castellana».

Pedro Sangil, Ramón de: «Matemáticas», cuarto curso.

Pueyo García, Agustín P. del: «Matemáticas», segundo curso.

Rubert y Candau, Luis: «Gramática griega», segundo curso.

Trepat, Adela María: «Antología alemana».

Madrid, 4 de mayo de 1943. — El Director general, **Luis Ortiz.**

La Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha aprobado como libros de consulta para la Enseñanza Media, las obras de los autores que se citan:

Alvarez López, Enrique: «Elementos de Cristalografía y mineralogía».

Andrés Zapatero, Santiago: «Iniciación al estudio de la Historia de España».

Berenguer Amenos, Jaime: «Gramática griega».

Fernández Torres, Manuel y García Prado, Justiniano: «Compendio de Historia general de la cultura», con supresión de la bibliografía de cada capítulo, especialmente de la del VIII.

Gassiot Lloréns, José: «Física y Química».

Manzanares Sampelayo, Manuel: «Elementos de lengua alemana», primero y segundo cursos.

Mirman Costantín, Mario: «Nuevo método teórico-práctico de lengua francesa», primero, segundo y tercer ciclo y ciclo superior.

Monzón González, Julio: «Estudio cíclico de Física y Química», cuarto curso.

Monzón González, Julio y Mur Estevan, Guillermo: «Estudio cíclico de Física y Química», quinto curso.

Morillo, Santiago, S. J.: «Curso de lengua griega».

Nagore Gómez, Eduardo y López Mezquiada, Emilio: «Ciencias cosmológicas».

Pedro San Gil, Ramón de: «Matemáticas», tercer curso.

Madrid, 4 de mayo de 1943. — El Director general, **Luis Ortiz.**

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PROFESORES NUMERARIOS

Vista la instancia de doña Juana Carrillo Palomo, Profesora Auxiliar de la Sección de Letras en la Escuela Normal del Magisterio Primario de Málaga, en súplica de que le conceda la prórroga de un mes con medio sueldo de licencia que viene disfrutando,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto por el Reglamento de funcionarios de 7 de septiembre de 1918 y los artículos cuarto, séptimo y octavo de la Real orden de 12 de diciembre de 1924, ha resuelto acceder a lo solicitado, debiendo comenzar el disfrute del segundo mes de licencia a partir del 9 del corriente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada, con inclusión del expediente original y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Director de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Málaga.

Vista la instancia de doña Angela Carnicer Pascual, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Lérida, en súplica de que se le conceda una prórroga a la licencia por enferma que viene disfrutando,

Esta Direcciós General, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo segundo de la Real orden de 12 de diciembre de 1924, ha resuelto conceder a la citada Profesora un mes de prórroga de licencia por enferma, y con medio sueldo, a partir del día 25 de febrero próximo pasado, fecha en que terminó el primer mes de licencia con todo el sueldo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Director de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Lérida.

COLEGIO NACIONAL DE SORDOMUDOS

Ilmo. Sr.: Vista la petición del Director del Colegio Nacional de Sordomudos, en la que solicita se libre trimestralmente la totalidad de las cantidades consignadas en la actual Ley de Presupuestos para todas las atenciones del mencionado Colegio;

Resultando que por acuerdo de 26 de mayo ppdo., teniendo en cuenta las circunstancias excepcionales, de índole docente económico y administrativo por la que ha atravesado el Colegio por falta de local adecuado, han sido causa de que dicho Colegio no funcione con la normalidad debida, por lo que no es posible la admisión de alumnos en número igual al existente en la época en que el expresado Centro funcionaba con regularidad;

Resultando que hasta tanto el Colegio recobre su normal funcionamiento o las circunstancias aconsejen otra cosa en contrario, se libre trimestralmente el 30 por 100 de las asignaciones consignadas para la manutención de los alumnos, personal interno y vestuario, en el capítulo tercero, artículo segundo, grupo tercero, concepto primero y para adquisiciones y sostenimientos, determinada en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo cuarto, concepto cuarto, y su importe total para atenciones de jornales, servidumbre y operarios de taller que figuran en el capítulo primero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto segundo;

Considerando que aun subsisten en el Colegio Nacional de Sordomudos las circunstancias excepcionales que menciona la Orden de 26 de mayo próximo pasado,

Este Ministerio ha acordado que se libren a nombre del habilitado del Colegio las mismas cantidades que el año anterior, con cargo a los capítulos y artículos antes mencionados, habiendo informado ya la Sección de Contabilidad, con fecha 10 de marzo último y la Intervención General de la Administración del Estado, en 27 del mismo año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de abril de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ALUMNOS

Don José María Pérez del Hoyo solicita, mediante instancia, dispensa de defecto físico para realizar los estudios del Magisterio y ejercer la profesión de Maestro. Se acompaña a dicha instancia certificado médico y del acta de la sesión del Claustro de Profesores de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Logroño;

Visto el informe dado por los facultativos con arreglo a lo dispuesto en el artículo segundo de la Real orden de 15 de abril de 1908 y el del Claustro de Profesores prevenido en la de 25 de septiembre de 1911; emitidos ambos dictámenes en los términos prescritos en la Real orden de 6 de junio de 1912 y en la de 27 de enero de 1931;

Resultando que el señor Pérez del Hoyo padece atrofia y parálisis de la extremidad superior derecha;

Considerando que, según se desprende del informe del Claustro, el defecto que tiene el interesado no le permite realizar los trabajos manuales y ejercicios que prescribe la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto que don José María Pérez del Hoyo puede cursar los estudios correspondientes a la carrera del Magisterio, con prohibición de dedicarse a la Enseñanza oficial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sra. Directora de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Logroño.

Doña Inocencia Altuzarro Robredo solicita, mediante instancia de fecha 14 de diciembre de 1942, dispensa de defecto físico para realizar los estudios del Magisterio y ejercer la profesión de Maestra. Se acompaña a dicha instancia certificado médico y del acta de la sesión del Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Logroño;

Visto el informe dado por los facultativos con arreglo a lo dispue en el artículo segundo de la Real orden d- 15 de abril de 1908 y el del Claustro de Profesores prevenido en la de 25 de septiembre de 1911, emitidos ambos dictámenes en los términos prescritos en las Reales órdenes de 6 de junio de 1912 y 27 de enero de 1931;

Resultando que la señora Altuzarro Robredo presenta atrofia de tibiales y peroneos del miembro inferior izquierdo;

Considerando que si bien la interesada puede realizar algunos trabajos tiene que verificarlos sentada, por consiguiente, se ve en la imposibilidad de ejecutar los ejercicios físicos reglamentarios, enseñanza tan peculiar en el Magisterio,

Esta Dirección General ha resuelto que doña Inocencia Altuzarro Robredo puede cursar los estudios correspondientes a la carrera del Magisterio, con prohibición de dedicarse a la Enseñanza oficial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sra. Directora de la Escuela Normal de Logroño.

Doña Felisa Sánchez Sagredo, solicita mediante instancia de fecha 29 de enero de 1943 dispensa de defecto físico para realizar los estudios del Magisterio y ejercer la profesión de Maestra. Se acompaña a dicha instancia la certificación médica y del acta de la sesión del Claustro de Profesores de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Logroño.

Visto el informe favorable dado por los facultativos, con arreglo a lo dispuesto en el artículo segundo de la Real orden de 15 de abril de 1908, y el del Claustro de Profesores, prevenido en la de 25 de septiembre de 1911, emitidos ambos dictámenes en los términos prescritos en la Real orden de 6 de junio de 1912 y en la de 27 de enero de 1931,

Esta Dirección General acuerda conceder a doña Felisa Sánchez Sagredo dispensa de defecto físico para realizar los estudios correspondientes a la Carrera de Maestra y en su día ejercer el Magisterio público oficial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la intereada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sra. Directora de la Escuela Normal de Logroño.

Don Miguel Pertusa Sanzano, solicita, mediante instancia de fecha 25 de febrero de 1943, dispensa de defecto físico para realizar los estudios del Magisterio y ejercer la profesión de Maestro.

Se acompaña a dicha instancia certificado médico y del acta de la sesión del Claustro de Profesores de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Alicante.

Visto el informe favorable dado por los facultativos, con arreglo a lo dspuesto en el artículo segundo de la Real orden de 15 de abril de 1908 y el del Claustro de Profesores prevenido en la de 25 de septiembre de 1911, emitidos ambos dctámenes en los términos prescritos en la Real orden de 6 de junio de 1912 y en la de 27 de enero de 1931,

Esta Dirección General acuerda conceder a don Miguel Pertusa Sanzano dispensa de defecto físico para realizar los estudios correspondientes a la Carrera de Maestro y en su día ejercer el Magisterio público oficial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Director de la Escuela Normal de Maestros de Alicante.

Don Benedicto Hernández González solicita, mediante instancia de fecha 5 de febrero de 1943, dispensa de defecto físico para realizar los estudios del Magisterio y ejercer la profesión de Maestro. Se acompaña a dicha instancia certificado médico y del acta de la sesión del Claustro de Profesores de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Salamanca;

Visto el informe favorable dado por los facultativos con arreglo a lo dispuesto en el artículo segundo de la Real orden de 15 de abril de 1908 y el del Cláustro de Profesores prevenido en la de 25 de septiembre de 1911, emitidos ambos dictámenes en los términos prescritos en la Real orden de 6 de junio de 1912 y en la de 27 de enero de 1931;

Resultando que el señor Hernández González padece falta de la extremidad inferior izquierda;

Considerando que la carencia del miembro que sufre el solicitante no aparece sustituída en la forma que previene la Real orden de 27 de enero de 1931 en su artículo primero,

Esta Dirección General acuerda desestimar la petición de dispensa de defecto físico que formula don Benedicto Hernández González.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Director de la Escuela Normal de Salamanca.

Sección de Provisión de Escuelas

REINGRESOS

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la Enseñanza incoado por don José Sánchez Gómez, Maestro nacional excedente de la Escuela de Sesma, provincia de Navarra, número 10265 del Escalafón general del Magisterio;

Resultando que el referido Maestro obtuvo la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos en 20 de noviembre de 1941;

Considerando que por la Orden ministerial de 10 de enero de 1942 («B. O. del Estado» del 15) se restablece el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza para aquellos Maestros que hayan cumplido el tiempo mínimo de excedencia;

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos por la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 («B. O. del Estado» del 22);

Visto el informe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Navarra,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por don José Sánchez Gómez, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza, y autorizándole para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938, y de conformidad con el número tercero de la de 10 de enero de 1942, pueda solicitar, de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de la provincia que prefiera, Escuela provisional de censo análogo o inferior al de la que antes desempeñaba.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Navarra.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la Enseñanza incoado por doña Angeles Cormenzana Cerdá, Maestra nacional excedente de la Escuela de Briones, provincia de Logroño;

Resultando que la referida Maestra obtuvo la excedencia voluntaria e ilimitada en 27 de marzo de 1941;

Considerando que por la Orden ministerial de 10 de enero de 1942 («B. O del Estado» del 15) se restablece el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza para aquellos Maestros que hayan cumplido el tiempo mínimo de excedencia;

Considerando que en este expediente se cum-

plen todos los trámi es y requisitos exigidos por la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 («B. O. del Estado» del 26);

Visto el informe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Logroño,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Angeles Cormenzana Cerdá, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza y autorizándola para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Orden ministerial de 20 de agosto y de conformidad con el número tercero de la de 10 de enero de 1942, pueda solicitar, de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de la provincia que prefiera, Escuela provisional de censo análogo o inferior al de la que antes desempeñaba.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Logroño.

Sección de Construcciones Escolares

ACTAS DE RECEPCION

Vistas el acta de recepción provisional y la liquidación final de las obras con destino a Escuelas Graduadas en Rosell (Castellón), formulada por el Arquitecto escolar de la provincia, don Luis Gámir;

Resultando que, cual consta en la expresada acta, reconocidas las obras por el Arquitecto escolar de aquella provincia, don Luis Gámir, en unión del contratista, don Bautista Martí Archilés, y hallándolas terminadas y su ejecución con arreglo a los proyectos aprobados, las dieron por recibidas provisionalmente;

Resultando que la Junta facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente la liquidación, la que no contiene errores aritméticos, según manifiesta la Sección de Contabilidad de este Ministerio, la que también expresa que las cantidades que se declaran percibidas durante la ejecución de las obras, coinciden con los antecedentes que existen en la misma, así como las cuentas de honorarios por dirección, señalando las diferencias observadas en la obra ejecutada;

Resultando que por Orden ministerial de 4 de diciembre de 1934 se adjudicó este servicio a don Bautista Martí Archilés, en la cantidad líquida de 118.848,88 pesetas, y por iguales disposiciones de 22 de noviembre de 1935, y 13 de julio de 1936, que aprobaron un proyecto adicional y complementario para dichas Escuelas, se incrementó aquella suma en 11.959,55 y 20.447,49 pesetas, respectivamente, la adjudicación total de estas obras, con dicho aumento, queda cifrada en pesetas 151.255,92;

Resultando que, deducidas de la presente suma la cantidad de 1.755,80 pesetas de honorarios facultativos por formación y dirección del adicional y complementario, el líquido de obra adjudicada queda reducido a 149.500,12 pesetas; como el presupuesto de obra ejecutada se eleva a 149.500,25, existe una diferencia de mayor obra de 0,13 pesetas, que se anulan, por no haber sido autorizada;

Resultando que, aumentadas a las 149.500,12 pesetas de adjudicación las 4.281,95, a que ascienden los honorarios de dirección de estas obras, sin descuento de la baja de subasta (Decreto de 7 de julio de 1933), se forma el total presupuesto de 153.782,07 pesetas;

Resultando que de las 149.500,12 pesetas le han sido satisfechas a la contrata 129.385,57 (97.216,87 por el Estado y 32.168,70 por el Ayuntamiento de Rosell, de éstas 3.039,58 en materiales aportados por el mismo, con aplicación de la baja de la subasta, y el resto contra aportación metálica municipal), existe una diferencia de 20.114,55 pesetas a abonar;

Resultando que al Arquitecto director del servicio le han sido satisfechas 3.609,46 pesetas (2.511,13 por el Estado y 1,098,33 contra aportación metálica municipal, de ellas 862,79 líquidas y 235,54 íntegras), y como le corresponden 4.281,95, existe un saldo a su favor de 672,49 pesetas;

Resultando que, en cuanto al pago de los anteriores saldos, hay que tener en cuenta que el total importe de la obra adjudicada asciende a 153.782,07 pesetas, correspondiendo al Estado el 75 por 100, equivalente a 115.336,55 y al Ayutamiento de Rosell el 25 por 100 restante, ascendente a 38.445,52, y como quiera que el primero ha satisfecho 99.728 pesetas (97.216,87 a la contrata y 2.511,13 al Arquitecto por honorarios de dirección), y el segundo, 33.267,03 pesetas (29.129,12 de obra certificada, 3.039,58 en materiales y 1.098,33 de honorarios facultativos de dirección), les restan pagos de 15.608,55 y 5.178,49 pesetas, respectivamente;

Resultando que el Ayuntamiento de Rosell aportó para este servicio 33.267,03 pesetas (30.227,45 en metálico, que ingresó en la Caja General de Depósitos, y 3.039,58 en materiales, deducidos de éstos la baja de subasta), siendo posteriormente incrementada dicha aportación con 5.085,62 otorgadas por la Junta Nacional contra el Paro Obrero, no obstante lo cual queda un defecto de ingreso por parte de dicha Corporación de 92,87 pesetas;

Resultando que, en virtud de comunicación de este Departamento a la Junta Nacional de obras para remediar el Paro Obrero, el Consejo de Ministros, con fecha 22 de junio de 1936, tomó el acuerdo de conceder la cantidad de 5.085,62 pesetas, como aportación municipal de las obras de construcción de las Escuelas de que se trata, y así consta en Oficio, participando tal resolución, de la Intervención Delegada de la expresada Junta, acompañándose copia a este expediente;

Resultando que, como consecuencia del acuerdo, se ofició en 26 del mismo mes y año, a la referida Junta, para la formalización del ingreso en la Caja General de Depósitos, sin que en el transcurso del tiempo se haya efectuado;

Resultando que, a los efectos de las Ordenes de 22 de diciembre de 1939 y 11 de marzo de 1940, en las que se establecen normas para la liquidación de las obligaciones contraídas al amparo de la Ley de 25 de junio de 1935, se ofició en 22 de noviembre de 1940, al Ministerio de Trabajo, a fin de que se adscribiera presupuestariamente la suma de 5.085,62 pesetas para esta liquidación definitiva;

Considerando que esta inscripción ha sido hecha con el Presupuesto extraordinario para 1941, prorrogado para 1942, y en el extraordinario del corriente año de este Ministerio;

Considerando que la anterior cifra otorgada por acuerdo del Consejo de Ministros, a pagar por la Junta Nacional del Paro Obrero, es inferior a 92,87 pesetas, a la que corresponde al Ayuntamiento referido, en concepto de saldo, las que deberá satisfacer el Ayuntamiento;

Considerando que en la Agrupación décima, concepto nueve, número tercero, «Subvenciones concedidas por la extinguida Junta Nacional del Paro», con arreglo a la Ley de 25 de Junio de 1935 del Presupuesto extraordinario para 1941, aprobado por Ley de 8 de marzo del mismo año («B. O. del Estado» del 23), prorrogado por Leyes de 13 de marzo de 1942 y año actual («B. O. del Estado» de 8 de abril y 16 de marzo, respectivamente), hacen posible el cumplimiento de los acuerdos en relación con dicha Ley y en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo único, concepto único, del vigente Presupuesto de este Departamento, existe crédito para el abono de la parte de los saldos señalados que incumbe a este Ministerio;

Considerando que en el acta de recepción provisional y en la liquidación final de estas obras se han cumplido todos los trámites exigidos por las disposiciones vigentes;

Considerando que en este expediente constan la toma de razón del gasto por la Sección de Contabilidad y el informe del Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, en este Departamento, de fechas 17 y 29 de los corrientes, por lo que se ha cumplido con lo dispuesto en las Ordenes de 10 de enero y 26 de febrero de 1941;

Considerando que en cuanto al abono del saldo contra el Presupuesto extraordinario, es necesario que antes de ordenarlo se cumpla lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley de 21 de junio de 1940,

Este Ministerio, de acuerdo con la informado por el Delegado del Interventor general de la Administración del Estado, ha tenido a bien aprobar el acta de recepción provisional, y la liquidación final de estas obras, por el importe líquido de 153.782,07 pesetas, y disponer:

1º Que se reconozca derecho al adjudicatario don Bautista Martí Archilés, a percibir la suma de 14.936,06 pesetas, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo único, concepto único, del vigente Presupuesto de este Departamento.

2º Que, asimismo, se reconozca derecho al Arquitecto don Luis Gámir al percibo, también, de 672,49 pesetas, contra la anterior consignación, en concepto de saldo de honorarios

de dirección, sin perjuicio de los descuentos a que haya lugar; y

3º Que también se reconozca el derecho al referido adjudicatario, señor Martí, al percibo del Ayuntamiento de Rosell (Castellón) de la cantidad de 92.87 pesetas, que, en unión de las que satisface el Estado, fijadas en el caso primero, y de las 5.085,62 pesetas que se abonarán una vez cumplido con lo dispuesto en el artículo segundo de la mencionada Ley de 21 de junio de 1940, completan el saldo deducido a su favor en esta liquidación.

De Orden comunicada por el Excmo. señor Ministro, lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Ilmo. Sr. Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio (Ministerio de Hacienda).

Ilmo. Sr.: Visto el informe emitido por el Arquitecto don Joaquín Muro Antón, en virtud de Orden de V. I. de fecha 18 de agosto de 1942, disponiendo el reconocimiento del edificio construído con destino a Escuelas Graduadas para niños y niñas en Belorado (Burgos);

Resultando que por Orden ministerial de 15 de noviembre de 1941, se dispuso que se incoara expediente administrativo para depurar las responsabilidades que pudieran haber en los funcionarios que intervinieron en la recepción definitiva y entrega del referido edificio;

Resultando que fué designado para el asesoramiento técnico, el facultativo señor Muro Antón;

Considerando que, según informa el mencionado Arquitecto, los hechos denunciados no pueden apreciarse, por haber estado el edificio destinado durante la pasada Guerra de liberación a usos distintos de los de su construcción, y como el edificio había sido entregado, según acta de fecha 5 de mayo de 1935, al Alcalde Presidente de aquel Ayuntamiento, éste debió velar por la buena conservación del mismo, como estaba obligado, no afectando, por lo tanto, a los facultativos que intervinieron en las expresadas actas responsabilidad alguna;

Considerando que, según el referido informe, el edificio esta necesitado de obras de reparación, que, en caso de ordenarse la formación del correspondiente presupuesto para dicha reparación, debe comunicarse al Ayuntamiento de Belorado, para que aporte la parte que le corresponda en concepto de cooperación para las obras,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien sobreseer este expediente y, en su virtud, declarar exentos de responsabilidad a los funcionarios que intervinieron en las actas de recepción provisional definitiva y de entrega, disponiendo al propio tiempo que por el facultativo correspondiente se proceda a la formación del oportuno presupuesto de reparación, previa la debida aportación por el Ayuntamiento de Belorado, en concepto de cooperación para el mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la certificación de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Librilla, de la que se hará mérito;

Resultando que el Ayuntamiento de la indicada localidad elevó, en 2 de julio de 1927, expediente solicitando la construcción de un edificio con destino a Escuelas Graduadas para niños y niñas, con arreglo a las normas establecidas en el Real decreto de 17 de diciembre de 1922;

Resultando que por Real decreto de 26 de julio de 1929 se aprobó el proyecto, redactado por la Oficina técnica, para la construcción de las indicadas Escuelas, por el presupuesto de contrata de 167.116,89 pesetas, de las que se asignaron al Estado 125.337,67, distribuídas en los ejercicios económicos de 1929, 1930 y 1931, y 41.779,22 al Ayuntamiento en concepto de cooperación;

Resultando que en el artículo cuarto de la precedente disposición se previene que debe ordenarse el comienzo de las obras sin que antes se haya hecho por el Ayuntamiento aludido el ingreso en la Caja General de Depósitos de la suma de aportación;

Resultando que, previa subasta, por Orden ministerial de 12 de febrero de 1930, se adjudicó la obra a don Francisco Velasco en la cantidad de 130.016,94 pesetas, por haber hecho la baja del 22,20 por 100 sobre el presupuesto de contrata de 167.116,89 pesetas;

Resultando que, como consecuencia de la anterior baja, la suma de 41.779,22 pesetas de aportación municipal, quedó reducida al líquido de 32.504,24 pesetas;

Resultando que la Dirección General de Primera Enseñanza, en 12 de diciembre de 1931, después de expresar que: "Atendiendo a la urgente necesidad del Grupo Escolar, y teniendo en cuenta que si bien el Ayuntamiento de Librilla no ha hecho efectiva la aportación en metálico, se está tramitando un expediente acerca del asunto", ordenó al Arquitecto provincial de Murcia, don Pedro Cerdán, la iniciación de las obras;

Resultando que en el expediente a que se hace referencia, es el promovido por el indicado Municipio, solicitando, con arreglo a los artículos 1º y 2º del Decreto de 7 de agosto de 1931, exención total de aportación;

Resultando que antes y después de la incoación del expediente aludido, se han hecho requerimientos al Ayuntamiento de Librilla, para que cumpliera la oferta libremente hecha de contribuir a la obra, sin llegar a una solución satisfactoria;

Resultando que, posteriormente y por efecto de las reitiradas protestas hechas por el referido organismo municipal de carencia de recursos económicos para atender a la cooperación obligada, este Departamento interesó de la Junta Nacional contra el Paro Obrero la concesión de la suma equivalente a la aportación, o sea pesetas 32.504,24;

Resultando que, como consecuencia de la precedente propuesta, el Consejo de Ministros, con fecha 22 de julio de 1936, acordó la concesión, equivocadamente o no, de la suma de 22.504,24 pesetas;

Resultando que tal acuerdo no fué seguido del ingreso en la Caja General de Depósitos de la cantidad aludida, al efecto de su uso para el pago de obra ejecutada;

Resultando que en el Presupuesto extraordinario para 1941, todavía en vigor, en la agrupación 10ª, concepto tercero, existen consignadas 527.210,03 pesetas para el abono de subvenciones concedidas a propuesta de la Junta Nacional contra el Paro Obrero;

Resultando que por acuerdo ministerial de 18 de marzo del año próximo pasado —la propuesta del Negociado tiene fecha 9 de enero inmediato anterior— se ordenó el pago, como obligación comprendida en el artículo primero, grupo B) de la Ley de 9 de marzo de 1940, a don Francisco Velasco Clemente, adjudicatario de este contrato, de la cantidad de 31.620,69 pesetas, importe líquido de una certificación de obra ejecutada en el mes de mayo de 1936, así como de una cuenta de honorarios a don Francisco Roca, Arquitecto Director del Servicio, por el íntegro de 883,55, o sea, en total, 32.504,24 pesetas, sin perjuicio de que el Ayuntamiento de Librilla reintegrara la expresada suma total, y a cuyo efecto se ofició a la Delegación de Hacienda de Murcia para que no aprobara el presupuesto de dicho organismo si en él no se hallaba consignada cantidad de amortización;

Resultando que el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Librilla, en 22 de abril último, eleva copia certificada de los acuerdos tomados por la Comisión Gestora en los que se pretende demostrar que queda relevado de todo compromiso de cooperación dicho Municipio por los hechos siguientes:

1º Por haber solicitado oportunamente exención de aportación, al amparo del Decreto de 7 de agosto de 1931, y

2º Por haber ordenado el Estado la iniciación de las obras sin el previo ingreso en la Caja General de Depósitos del metálico correspondiente;

Considerando que, en cuanto al primero de los hechos, cabe declarar, que si bien el Ayuntamiento de Librilla promovió expediente para librarse de la carga de contribuir proporcionalmente a estas obras,

es el caso que sobre el mismo no recayó acuerdo o solución, por lo cual no debe estimarse relevado de la obligación contraída para la construcción de estas Escuelas;

Considerando, en cuanto al segundo de los hechos alegados, que es cierto que se ordenó el comienzo de las obras sin el previo ingreso de la cantidad correspondiente en la Caja General de Depósitos, pero ello fué para beneficiar a Librilla con un edificio escolar, conforme interesó reiteradamente, pues no hay que suponer que dicho organismo municipal promoviera un expediente de construcción de Escuelas con el propósito solamente de que el Estado pagara un proyecto, anunciara la obra a subasta, comprometiéndose, por efecto de todo ello, en un contrato que, en caso de incumplimiento y con arreglo a los pliegos de condiciones, habría de producirle considerables perjuicios;

Considerando que, descartadas, por inconsistentes, las razones aducidas en el documento de la Comisión Gestora a que antes se hace referencia, y al efecto de la eficacia de este expediente, hay que tener en cuenta que por acuerdo ministerial de 18 de marzo del año próximo pasado, se ordenó el pago de una cuenta de obra ejecutada por la contrata y de una cuenta de honorarios, importante, en junto, pesetas 32.504,24, y con la obligación por parte del Ayuntamiento de Librilla, de reintegrar al Estado la suma anticipada; pero el hecho de haberse consignado 527.210,03 pesetas por Ley de 8 de marzo de 1941 ("Boletín Oficial del Estado" del 23) sobre ampliación del Presupuesto extraordinario de gastos de 1940, en la agrupación décima, concepto nuevo número tres, "Subvenciones concedidas por la extinguida Junta Nacional del Paro", con arreglo a la Ley de 25 de junio de 1935, hace posible el cumplimiento de los acuerdos existentes en relación con dicha Ley;

Considerando, en consecuencia, que al haber concedido el Consejo de Ministros en 22 de junio de 1936, la subvención de pesetas 22.504,24 al repetido Ayuntamiento, supliendo, en parte, su reglamentaria aportación, y adscrita presupuestariamente la cantidad indicada para la efectividad de abono —innecesario en el presente caso—, procede el cumplimiento de tal acuerdo, de modo que se reduzca a reintegrar por el Municipio de Librilla al Estado la diferencia existente entre lo acordado y lo que se mandó de 32.504,24 pesetas por Orden de 18 de marzo de 1941, a 10.000 pesetas;

Considerando que a dicho efecto corresponde hacer la oportuna notificación a la Delegación de Hacienda de Murcia para la exigencia de consignación a reintegrar con cargo al presupuesto del Ayuntamiento de que se trata;

Considerando que en este expediente constan los informes favorables de la Sección de Contabilidad, de 18 de marzo de 1942 y de la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento, de 20 del referido mes de marzo y 27 de noviembre siguiente, por lo que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 10 de enero y 26 de febrero de 1941,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1º Que se modifique la Orden ministerial de 18 de marzo de 1941, que mandó al Ayuntamiento de Librilla (Murcia) reintegrar al Estado la cantidad de 32.504,24 pesetas, por el anticipo de su reglamentaria aportación para la construcción escolar.

2º Que, como consecuencia de la citada modificación, se cifre la cantidad a reintegrar por tal concepto en 10.000 pesetas, o sea, a la diferencia que resulta entre las 32.504,24 aludidas y las 22.504,24 que por acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de junio de 1936 se concedió al expresado Muncipio para tal obra, al amparo de la Ley de 25 de junio de 1935; y

3º Que de dicha reducción se dé cuenta a la Delegación de Hacienda de Murcia, con el fin de que no sean aprobados los Presupuestos del Ayuntamiento aludido sin que en los mismos se consignen cantidades para la amortización del débito.

De Orden comunicada por el Excmo. señor Ministro, lo digo a V.S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio (Ministerio de Hacienda).

DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Fomento de las Bellas Artes

Habiéndose padecido un error de copia en la Orden de dieciseis de los corrientes, creando el Grupo de Colaboradores "Rodrigo Caro" del Museo Arqueológico de Sevilla; esta Dirección General ha dispuesto quede rectificada en la siguiente forma.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden Ministerial de treinta y uno de marzo último creando el Grupo de Colaboradores "Rodrigo Caro", del Museo Arqueológico de Sevilla y a propuesta de la Inspección General de Museos Arqueológicos, esta Dirección General ha resuelto:

1º Nombrar Colaboradores del Museo Arqueológco de Sevilla al Profesor de Historia del Arte, Profesor de Arqueología, Profesor de Numismática y Epigrafía, Profesor de Historia Antigua y Media de España, y a los señores don José Hernández Díaz, don Joaquín Romero Murube, don Francisco Collantes de Terán y Delorme, don Enrique Marco Dorta, don Francisco Javier Mencos y Guajardo y don Antonio Martín de la Torre.

2º Dichos señores, con el Director del Museo constituirán el Grupo de Colaboradores del Museo Arqueológico de Sevilla, de cuya constitución dará cuenta a la Inspección de Museos Arqueológicos la Dirección del Museo.

3º Constituído el Grupo, cumenzarán a actuar los Colaboradores como miembros del mismo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1943. — El Director general, **Juan de Contreras.**

Sr. Inspector general de Museos Arqueológicos.

DIRECCIÓN GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Bibliotecas

Ilmo. Sr.: El Patronato para el fomento de Bibliotecas, Archivos y Museos Arqueológicos de la provincia de Guadalajara solicita de este Departamento una subvención para poner en condiciones de funcionar el Archivo Histórico de la mencionada ciudad.

Propuesta por esa Dirección General la concesión de 2.000 pesetas para los más perentorios gastos de instalación del citado Archivo, y tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 26 de marzo último e intervenido aquél por la Delegación de la Intervención General de la Administración del Estado en 30 del propio mes,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder una subvención de 2.000 pesetas al Patronato para el Fomento de Bibliotecas, Archivos y Museos Arqueológicos de Guadalajara para atender a los gastos de instalación del Archivo Histórico, cantidad que se librará «a justificar», con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo séptimo, concepto primero, subconcepto segundo, del vigente Presupuesto y a nombre de la persona que designe el Presidente del citado Patronato.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Imp. SAMARAN: Mallorca, 4; Teléf. 70806

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional.

Precio de suscripción: 20 pesetas semestre. 36 al año. — Número suelto, UNA peseta. — Se publica los lunes.

Año V | Lunes, 31 de mayo de 1943. | Núm. 22

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL BIBLIOTECA

SUMARIO

Páginas

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden estableciendo normas para completar las diligencias de títulos de funcionarios públicos ... 378

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Declarando que la denuncia formulada contra el Presidente y la Secretaria del Patronato de la Biblioteca-Museo «Balaguer», en Villanueva y Geltrú (Barcelona), no afecta a la actuación de ésta ni ofrece motivos para la exigencia de responsablilidad ... 378

Suspendiendo al Patronato de la Fundación «Soberón», en Lurienzo (Santander), y encargando a la Junta Provincial de Beneficencia ... 379

Sección Central

SUBSECCIÓN DE PERSONAL

Personal administrativo: Escala técnica. — Nombramiento de Jefe de Sección Administrativa de La Coruña ... 379

Licencias por alumbramiento. — Concedida a funcionaria con destino en la Escuela del Hogar Profesional de la Mujer ... 379

Licencias por enfermedad. — Concedidas ... 380

Permutas. — Por la que se concede autorización para permutar en sus destinos a los funcionarios que se citan ... 380

Traslados. — Concedidos ... 380

Personal no escalafonado. — Nombramientos para los Centros que se mencionan ... 380

Confirmaciones. — De la Escuela de Artes y Oficios de Oviedo ... 380

Sección de Edificios y Obras

Contratos de arrendamiento: Prórrogas. — Por el año en curso el del local que en Salamanca ocupa la Escuela Profesional de Comercio ... 381

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Encargados de Cátedras y Auxiliarías. — Sobre encargo para las Faculades de Farmacia, Ciencias y Medicina de Granada y Madrid, respecivamente ... 381

Profesores encargados de Curso. — Nombramiento ... 381

Médicos y Alumnos internos. — Para los Centros que se mencionan, a los señores que se expresan ... 381

Patronatos universitarios. — Nombramiento de Administrador e Interventor del de Granada ... 382

Páginas

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Concurso de traslado. — Anuncios de Cátedras vacantes.. 382

Dictando instrucciones para cubrir las Cátedras, de «Ciencias Naturales» y «Lengua y Literatura Española», ésta del Instituto «Saavedra Fajardo», de Murcia, y aquélla del de Las Pasmas (masculino) ... 382

Secretarios de Institutos. — Nombramientos para los Institutos de Jerez de la Frontera y La Laguna. ... 383

Auxiliares numerarios. — Ascensos por jubilación ... 383

Nombramiento para la Sección de Idiomas del Instituto «Jaime Balmes», de Barcelona ... 383

Profesores de idiomas: Licencias por enfermedad. — Concedidas ... 383

Profesores de Educación física. — Ascendiendo a Profesor del Instituto de Segovia ... 383

Profesores adjuntos de Religión: Licencia por enfermedad. — Concedida ... 383

Por la que se determina que el Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino, de Salamanca, sea designado con el nombre de «Lucía de Medrano» ... 383

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Formación Profesional

Orden dando normas para aplicación de la Ley de 13 de marzo último y Orden del 6 de los corrientes del Ministerio de Hacienda ... 384

Escuelas de Peritos Industriales: Encargados de Cátedras y Auxiliarías. — Nombramientos ... 384

Profesores numerarios. — Concediendo autorizaciones para continuar en el servicio activo a la terminación del actual Curso escolar ... 384

Dictando normas sobre asignación temporal de dotaciones y percibos de haberes por encargados de enseñanzas de Escuelas de Peritos Industriales ... 385

Créditos. — Sobre distribución para atender a las enseñanzas de Alemán, Religión y Cultura General ... 385

Subvenciones. — A los Patronatos de Formación Profesional de Alcoy y otros ... 385

Junta Central de Formación Profesional. — Sobre reintegro al ejercicio de sus funciones como miembro de dicha cha Junta ... 385

Escuelas de Artes y Oficios: Personal interino. — Haberes. — Disponiendo que aquellos que los perciban con cargo a dotaciones vacantes, acrediten los mismos a tenor de los nuevos sueldos fijados en Presupuesto ... 386

Sección de Enseñanzas Especiales

Escuelas de Veterinaria. — Por la que se midifica la disposición transitoria de la de 31 de marzo último, referente a la Enseñanza en dichas Escuelas ... 386

Páginas

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Profesores de Dibujo. — Destino a la Escuela Normal de Logroño, en virtud de sanción ... 386

Alumnos: Dispensas de defecto físico. — Concediendo dispensa para realizar estudios y en su día poder ejercer el Magisterio público ... 386

Sección de Construcciones Escolares

Actas de recepción provisional — Aprobando las con destino a Centros que se mencionan ... 386

Sección de Provisión de Escuelas

Traslados dentro de la provincia ... 388

Sección de Creación de Escuelas

Sobre creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria de Orientación Marítima y Pesquera ... 390

Indemnizaciones por casa-habitación. — Accediendo a lo solicitado por los señores Maestros que se citan ... 391

Páginas

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Fomento de las Bellas Artes

Por la que se crea el Patronato del Museo Arqueológico Provincial de Tarragona ... 391

Idem al Grupo de Colaboradores «Hernández Sanahuja» en dicho Museo ... 391

Sección de Enseñanzas Artísticas

Nombramiento de personal interino y gratuito en la Escuela de Cerámica de Madrid ... 391

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos

Cuerpo Facultativo de Archiveros: Licencias por enfermedad. — A funcionario que se cita ... 392

Cuerpo Auxiliar: Licencia para asuntos propios. — Concedida ... 392

Créditos. — Disponiendo la distribución, para el segundo trimestre, del consignado para «Adquisiciones y otras atenciones de los Archivos» ... 392

Idem íd. del consignado para «Material no inventariable de los Archivos Judiciales y de Protocolos» ... 392

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Excmos. Sres.: Con el fin de que pueda quedar perfectamente determinada, y con arreglo a las disposiciones vigentes, la situación administrativa de todos los funcionarios públicos que, teniendo sus destinos en la zona que fué roja, se encontraban en la nacional cuando se inició el Glorioso Movimiento o lograron pasar a ésta antes de la terminación de la guerra,

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto:

Primero. Todos los funcionarios públicos que al presente tuvieran incompleto el diligenciado de sus títulos en orden a la posesión y cese de los destinos o cargos que hayan desempeñado durante la Guerra de Liberación, a causa de su presencia en zona nacional al iniciarse aquélla o por su traslado a ésta desde la zona roja con posterioridad, podrán instar de las Jefaturas de sus respectivos Cuerpos y en el plazo de tres meses que por las mismas se certifique en los títulos correspondientes los hechos que en éstos no consten debiendo constar y sean precisos para acreditar los traslados, tomas de posesión, ceses, ascensos, excedencias, y en general cuantos contribuyan a determinar la situación de los interesados y los servicios prestados a todos los efectos reglamentarios y para la declaración y reconocimiento de los derechos pasivos que puedan corresponderle en su día.

Segundo. Las Jefaturas de los diferentes Cuerpos así generales como especiales, facultativos, técnicos y auxiliares, certificarán sobre los títulos de los respectivos funcionarios acerca de todos los hechos a que se refiere el número anterior, en virtud de los datos que figuren en credenciales, comunicaciones, nóminas y minutas que aporten los solicitantes o que puedan obrar en los archivos y, en su defecto, por el resultado de informaciones testificales que deberán practicarse entre los funcionarios del mismo Cuerpo a que pertenezca cada solicitante o aquellos a cuyas órdenes hayan servido, y las declaraciones juradas de los interesados o de sus causahabientes.

Lo que de orden digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1943. — P. D. el Subsecretario, **Luis Carrero.**

Excmo. Sres....

(«B. O. del Estado» núm. 1928.)

SUBSECRETARÍA

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que el Gobierno civil de Barcelona dió traslado a este Departamento de un escrito, sin fecha, del Alcalde y Jefe local del Movimiento, en Villanueva y Geltrú, relativo a la situación del Patronato de la Fundación particular benéfico-docente instituída en dicha localidad y denominada «Biblioteca-Museo Balaguer», en el que se hacía ciertas apreciaciones respecto de los antecedentes y actuación política del Presidente o de la Secretaria de dicho Patronato; acompañando un certificado del Secretario del Ayuntamiento y copia autorizada de un acta notarial;

Resultando que, como consecuencia de la citada exposición, este Ministerio dispuso, con fecha 28 de febrero de 1942, que se girara visita de inspección cerca del Patronato; llevándola a cabo don Joaquín María Navascués, Inspector general de Museos Arqueológicos, y don Rodrigo García-Conde, letrado y Jefe de Negociado en la Sección de Fundaciones;

Resultando que, constituídos aquéllos en Barcelona y Villanueva y Geltrú, realizaron la oportuna investigación, oyendo a los distintos miembros del Patronato y levantando las correspondientes actas, a las que se han unido documentos relativos a la denuncia origen del expediente, como consecuencia de todo lo cual redactaron un informe fundamentado sobre las distintas cuestiones planteadas;

Resultando que la propuesta contenida en dicho informe se contrae a declarar que los antecedentes políticos del Presidente y de la Secretaria de la Junta de Patronos no afectan a la actuación de ésta; y que procede la suspensión del Patronato actual; refiriéndose, además, al régimen futuro que, en definitiva, debe seguir la Fundación;

Considerando que, como en dicho informe consta, el contenido de las acusaciones formuladas se refiere a estos puntos: antecedentes políticos de don Juan Fabré Oliver, Presidente del Patronato, y de la señorita María del Pilar Corrales Gallego, Secretaria del mismo y Directora de la Fundación, e irregularidades en el funcionamiento del Patronato;

Considerando, en cuanto al primero de aquellos extremos, que como consecuencia de la visita de inspección, no parece tener fundamento serio las acusaciones, según resulta de las diligencias practicadas e informes recogidos de los distintos miembros del Patronato, así como de la prueba documental que se acompaña, todo lo cual lleva a los referidos Delegados a afirmar que nada de ello afecta a la actuación del señor Fabré en el seno del Patronato;

Considerando, respecto de los antecedentes y conducta de la señorita Corrales, que fué depurada sin sanción de clase alguna como funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con fecha 4 de septiembre de 1939, y que de la investigación realizada no se deduce ser necesaria la reapertura del mismo a la vista de cuantos documentos y datos constan en el expediente, y, además, teniendo en cuenta que, requerido el denunciante para que aportase las pruebas de sus afirmaciones o ampliara el contenido de su escrito, se abstuvo de hacerlo, según consta en el acta levantada al efecto;

Considerando, en cuanto a las irregularidades en el funcionamiento del Patronato, que, efectivamente, se ha puesto de manifiesto, como consta en el informe de la visita, que aquél nunca ha actuado con normalidad, debido a diversas y complejas causas que se exponen y que pueden concretarse en la falta de unidad de criterio entre los distintos Vocales y en los numerosos incidentes surgidos en su seno, que produjeron, a través de situaciones violentas y apasionadas, la inexistencia de hecho del Patronato, por su falta de funcionamiento regular;

Considerando que, aun sin hacer pronunciamiento alguno de responsabilidad contra sus miembros, es indudable que, en conjunto, dicho Patronato ha actuado irregularmente sin que sea ajeno a ello el propio denunciante, Alcalde de Villanueva y Geltrú y miembro de aquél, por lo cual los Delegados del Ministerio proponen la suspensión de toda la Junta de Patronatos;

Considerando que en el mismo informe se trata de regular definitivamente la Fundación y se justifica la improcedencia de mantener su régimen actual, respecto de todo lo que deberán recaer las oportunas resoluciones; pero, entre tanto, es necesario proveer a la situación del patronazgo, pareciendo lo más indicado y oportuno su atribución interina a la Junta Provincial de Beneficencia, teniendo, además, en cuenta, que su ejercicio se limitará al tiempo que transcurra hasta que recaiga acuerdo definitivo;

Considerando ajustado a derecho lo que se propone al amparo de lo prevenido en los artículos quinto, reglas sexta y octava, y 16, norma tercera, de la Instrucción de 24 de julio de 1913; quedando cumplido el trámite que impone el artículo 17 de la citada Instrucción, ya que en el expediente incoado con motivo de la visita girada fueron oídos los miembros del Patronato y se puso de manifiesto la existencia de causas de las comprendidas en el repetido artículo 16;

Considerando que, con todo ello, el Gobierno, representado por el Ministerio de Educación Nacional, no hará sino cumplir las funciones y ejercitar los derechos que le señalan y reconocen, respectivamente, los artículos sexto y octavo del Real decreto de 27 de septiembre de 1912,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen emitido por la Abogacía del Estado, ha resuelto:

1º Declarar que la denuncia formulada contra el Presidente y la Secretaria del Patronato de que se trata no afecta a la actuación de éste, y que de la información que acaba de practicarse no se deducen motivos que aconsejen la exigencia de responsabilidades; y

2º Suspender en sus funciones a todos los miembros del actual Patronato, que ejercerá en adelante interinamente la Junta Provincial de Beneficencia de Barcelona, la que empezará por regularizar la contabilidad, poniéndola al día.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por Orden de esa Dirección General de Primera Enseñanza, al digno cargo de V. I., fecha 29 de diciembre de 1933, se recordó a la Junta Provincial de Beneficencia de Santander, por segunda vez, el cumplimiento de lo que había dispuesto este Ministerio en 22 de diciembre de 1930 con referencia a la instrucción de un expediente para depurar las responsabilidades que pudiera caber al Patronato de la Obra pía instituída en Luriezo (Santander) por don Vicente Soberón, a causa de ciertas anomalías observadas en la rendición de cuentas, cuya censura se dejaba en suspenso;

Resultando que por nueva Orden de esa Dirección General de 16 de mayo de 1935, se dispuso:

1º Que la Junta Provincial de Beneficencia procediera urgentemente a remitir el expediente que por las Ordenes antes citadas se le había reclamado.

2º Que se exhibiera certificado provisional para el cobro de intereses pendientes; y

3º Que se hiciera saber al Patronato de la Institución que sería directamente responsable de la prescripción en que por su negligencia pudieran caer las rentas de dicha Obra pía;

Resultando que no se ha tenido conocimiento en este Ministerio del resultado de dichas gestiones, encomendadas a la Junta Provincial de Beneficencia de Santander, y que, por otra parte, el Patronato tampoco ha dado señales de actividad alguna, salvo la presentación de la cuenta correspondiente al año de 1935, en la que aparecen intereses sin cobrar de la lámina de la Deuda propiedad de la Institución y de uno de los censos que constituyen parte de su patrimonio;

Considerando que la negligencia de que ha dado prueba el Patronato pudiera ser perjudicial para los intereses de la Obra pía encomendada a su tutela y que conviene imprimir una regularidad, que ahora no tiene, a la marcha administrativa de la Fundación de que se trata;

Considerando que para ello parece procedente que mientras se aclara la actuación del Patronato de la Fundación mencionada, se encargue del ejercicio de las funciones patronales la Junta Provincial de Beneficencia, quien se ocupará de depurar las gestiones del Patronato, provisionalmente suspenso, incoando, al mismo tiempo, si procediere, el expediente de destitución que determinan los artículos 16 y 17 de la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que para evitar la posible prescripción de intereses, debe expedirse a favor de la Junta Provincial de Beneficencia de Santander el oportuno certificado provisional de censura de cuentas,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen emitido por la Abogacía del Estado, ha resuelto:

1º Que se suspenda provisionalmente en el ejercicio de sus funciones al Patronato de la Fundación particular benéfico-docente instituída en Luriezo, Ayuntamiento de Cabezón de Liébana (Santander), por don Vicente Soberón.

2º Que, asimismo, se encargue provisionalmente de las funciones patronales de la referida Obra pía de cultura a la Junta Provincial de Beneficencia.

3º Que el referido Organismo provincial proceda a cumplimentar, en el más breve plazo posible, la Orden de la Dirección General de Primera Eiseñanza de 16 de mayo de 1935, dando cuenta a este Protectorado de cuanto ocurra, e incoando, si procediere, el expediente de destitución de que queda hecho mérito.

4º Que para regularizar la marcha económica de la Institución se expida a favor de la Junta el oportuno certificado provisional de aprobación de cuentas; y

5º Que de esta resolución, a más de publicarse en el BOLETIN OFICIAL DEL DEPARTAMENTO, se comuniquen cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción de 24 de julio de 1913.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección Central

SUBSECCION DEL PERSONAL

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Vacante la Jefatura de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de La Coruña,

Esta Subsecretaría, en virtud de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto nombrar Jefe de la indicada Dependencia a don Luis Bonaplata Conde-Salazar, Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Vista la instancia suscrita por doña María Luisa Albarillos Zamorano, Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico Administrativo de este Departamento, con destino en la Escuela del Hogar Profesional de la Mujer, solicitando acogerse a los beneficios de la Real orden de 5 de enero de 1924, por encontrarse en el octavo mes de gestación;

Vista la certificación facultativa que acompaña,

Esta Subsecretaría ha dispuesto, de conformidad con lo preceptuado en la citada disposición, conceder a la referida funcionaria licencia por el tiempo que tarde en dar a luz, más cuarenta días después del alumbramiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Vista la instancia suscrita por doña María del Carmen Castellanos Gómez, Auxiliar Mayor de tercera clase de este Ministerio, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santander, en la que solicita que se le conceda un mes de licencia por causa de enfermedad;

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable de su Jefe inmediato,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y Real Orden de 12 de diciembre de 1924 ha tenido a bien acceder a lo solicitado y conceder a la referida funcionaria un mes de licencia con todo el sueldo para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Vista la instancia suscrita por don Antonio Collado Vázquez, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Técnico Administrativo del Departamento, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «La Rábida», de Huelva, en la que solicita un mes de licencia por causa de enfermedad,

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable de su Jefe inmediato,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y Real orden de 12 de diciembre de 1924, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y conceder al referido funcionario un mes de licencia con todo el sueldo para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Vista la instancia suscrita por don Pedro Ramírez Vizcaya y don Enrique Ramírez Vizcaya, Jefes de Negociado de primera y segunda clase, respectivamente, del Cuerpo Técnico Administrativo de este Departamento, con destino en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Santa Cruz de Tenerife el primero y en la Escuela de Comercio de la misma capital el segundo, en la que solicitan permutar sus referidos destinos,

Esta Subsecretaría, teniendo en cuenta que los interesados reúnen las condiciones que se determinan en el artículo 24 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, y visto el favorable informe de sus Jefes inmediatos, ha resuelto acceder a lo solicitado, y, en su consecuencia, disponer que don Pedro Ramírez Vizcaya, pase a prestar sus servicios a la Escuela de Comercio de Santa Cruz de Tenerife y don Enrique Ramírez Vizcaya a la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de la misma capital.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

En atención a las necesidades del servicio y en virtud de las atribuciones que le están conferidas por el número séptimo de la Orden de 8 de octubre de 1940,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que don Hilario Estévez Ranilla, Oficial de Administración de primera clase, del Cuerpo Técnico Administrativo de este Ministerio, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Lérida, pase a prestar sus servicios al Instituto Nacional de Enseñanza Media de la misma capital.

Lo digo a V S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

PERSONAL NO ESCALAFONADO

En uso de las atribuciones conferidas por la Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940 («B. O. del Estado» del 9), en relación con la de 11 de noviembre del mismo año,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo regulado en la Orden ministerial de 20 de julio último, ha tenido a bien nombrar Guarda del Monumento Nacional Capilla de San José, de Sevilla, a Francisco Ojeda Rodríguez, con carácter interino y el jornal anual de 1.250 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto cuarto, del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento.

Lo digo a V. S para su conocimiento y efctos.

Dios guarde a V S. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En atención a las urgentes necesidades del servicio y en uso de las facultades conferidas por el artículo segundo del Reglamento de Régimen Interior de este Ministerio, de fecha 30 de diciembre de 1918,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar a Julia Díaz Ruiz Celadora interina del Instituto Nacional Femenino de Enseñanza Media «Miguel Servet», de Zaragoza, con el sueldo o la gratificación anual de 3.000 pesetas, que percibirá con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo tercero, concepto único, subconcepto séptimo del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central de este Departamento.

En atención a las urgentes necesidades del servicio y en uso de las facultades conferidas por el artículo segundo del Reglamento de Régimen Interior de este Departamento, de 30 de diciembre de 1918,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar Mozo de Laboratorio del Servicio de Investigaciones Veterinarias de Madrid, a Isidro Baños Ventas, con carácter interino y la gratificación anual de 3.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto octavo, número cuatro del vigente Presupuesto de Gastos del Departamenao.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En atención a las urgentes necesidades del servicio y en uso de las facultades conferidas por el artículo segundo del Reglamento de Régimen Interior de este Ministerio, de fecha 30 de diciembre de 1918,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar a Josefa Labrador Lara, con carácter interino y el sueldo o la gratificación anual de 2.500 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto cuarto, número 16 del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En ejecución de lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien confirmar en su cargo de Conserje de la Escuela de

Artes y Oficios Artísticos de Oviedo a Felipe Navarro Asenjo, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto tercero, subconcepto 15 del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento y con efectos económicos de primero de enero último, por no haber interrupción en los servicios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Sección de Edificios y Obras

CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO

Padecido un error de copia en la Orden de pago de alquileres del edificio que ocupa la Escuela Profesional de Comercio de Salamanca, de 26 de marzo último, se reproduce a continuación:

Sin perjuicio del derecho de rescisión, que en su día pueda ejercitarse, conforme lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del local que en Salamanca, Palacio de San Boal, ocupa la Escuela Profesional de Comercio, por el alquiler anual de 6.000 pesetas, que se abonarán por trimestres vencidos, a don Emilio Díaz-Pinés y Menchén, en la Delegación de Hacienda de Madrid, con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto único del Presupuesto vigente de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Madrid.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

ENCARGADOS DE CATEDRAS Y AUXILIARIAS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Decanato de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el Real decreto de 21 de mayo de 1926, ha tenido a bien disponer que de la Cátedra vacante en dicha Facultad de Botánica descriptiva y determinación de plantas medicinales se encargue provisionalmente de su desempeño, con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, referidos a la dotación de la Cátedra, el Auxiliar temporal don José María Muñoz Medina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Rectorado de la Universidad de Madrid fecha 20 de abril último, participando que se ha padecido error por la Facultad de Ciencias en su propuesta formulada en 3 de marzo próximo pasado, sobre encargo de la Auxiliaría de Astronomía general a favor de don Fernando Ros Giner, que fué confirmado en dicho encargo por Orden de 15 de dicho mes de marzo,

Este Ministerio ha dispuesto que, en tanto el titular de la Auxiliaría temporal de Astronomía general don José María Torroja Menéndez, desempeñe provisionalmente, durante el presente curso, con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, la Cátedra del mismo nombre, se entienda estará encargado de la Auxiliaría de referencia, previa justificación de ser Licenciado en la Facultad y Sección correspondientes, el Ayudante don Santiago Ros Taura, con la gratificación anual de 5.000 pesetas con que tal Auxiliaría se halla dotada en los Presupuestos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1º de mayo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1º Que de la Cátedra de Odontología, de la que es titular el señor Landete, se encargue provisionalmente durante el presente curso de su desempeño, con los haberes que por su cargo le son propios, el Auxiliar temporal de la referida Escuela, don Eduardo Ruiz Esquín, no acreditándosele los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado por no hallarse la Cátedra económicamente vacante; y

2º Que el Auxiliar temporal don Arturo López Viejo se encargue provisionalmente y también durante el presente curso de la Cátedra de Prótesis dental, segundo curso, que se halla vacante y dotada, por Orden de 27 de abril del año último, con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, con cargo a la Cátedra y efectos económicos del día en que, dentro del presente curso, se hubiere hecho cargo de la misma, de conformidad con lo establecido en el Real decreto de 21 de mayo de 1926.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PROFESORES ENCARGADOS DE CURSO

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago y en atención a los razonamientos que en la misma se exponen,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, hasta el 30 de septiembre del corriente año, Profesor Encargado de curso de la disciplina de Oftalmología de la mencionada Facultad, a don Francisco Gallego Asorey, con la gratificación anual de 3.000 pesetas, que le serán acreditadas a partir de la fecha que se haya hecho cargo del servicio dentro del corriente año y con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto segundo del Presupuesto vigente de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MEDICOS Y ALUMNOS INTERNOS

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición y a propuesta del Tribunal Calificador,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar Médicos internos de la Facultad de Medicina de esa Universidad por dos años improrrogables, a don Antonio Ferreira Gómez, adscrito a Obstetricia y Ginecología y a don Francisco Besabe Hernández para Patología general y Terapéutica clínica, con la remuneración anual de 1.000 pesetas cada uno de ellos, que percibirán con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 26 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento el del Decanato correspondiente e interesados.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1º de mayo de 1943. — El Director general de Enseñanza Universitaria, **Luis Ortiz.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Salamanca.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Tribunal Calificador,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar, en virtud de oposición, Alumno interno numerario de la Facultad de Medicina de esa Universidad, adscrita a la Cátedra de Microbiología e Higiene, a don Fernando Criado Amunátegui, con la remuneración anual de 1.000 pesetas, que percibirá con cargo

al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 31 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento ministerial, debiendo la Facultad comunicar el nombre del interino que la desempeñaba y fecha en que ha cesado el mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del Decanato correspondiente y el del interesado.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1943. — El Director general de Enseñanza Universitaria, **Luis Ortiz.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Tribunal Calificador,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar, en virtud de oposición, Alumnos internos numerarios de la Facultad de Medicina de esa Universidad, adscritos a la Sección de Clínicas, a don Jacinto Miguel del Campo, don Luis Burgoa Sanz, don Moisés Hidalgo Bragado, don Olegario Ortiz Manchado y don Pedro Pérez Arciniega, con la remuneración anual, cada uno de ellos, de 1.000 pesetas, que percibirán con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 31 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento ministerial, debiendo la Facultad comunicar la fecha y nombre de los interinos que han cesado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del Decanato correspondiente y el de los interesados.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1943. — El Director general de Enseñanza Universitaria, **Luis Ortiz.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Valladolid.

PATRONATOS UNIVERSITARIOS

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Universidad de Granada, por fallecimiento de don Pedro Tomás Hernández Redondo, que desempeñaba el cargo de Administrador del Patronato Universitario, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto de 21 de junio de 1935,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para el mencionado cargo al Catedrático don Jesús Sáenz de Buruaga, que cesará en el de Interventor, que actualmente desempeña, el cual será ocupado por el Catedrático de la misma Universidad don Alfonso Rancaño Rodríguez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 7 de mayo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CONCURSO DE TRASLADO

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Las Palmas (masculino) la Cátedra de «Ciencias Naturales», que ha de proveerse por Concurso de traslado conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes (Ley de 11 de septiembre de 1931).

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los Concursos establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, teniéndose en cuenta, además, los servicios que hubieren prestado o presten al nuevo Estado.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, para los que tengan su destino en los Centros de la Península y Baleares, y de quince días más, para los de Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». El término de dichos plazos se entenderá que es en el Ministerio y no en los Centros.

Para su admisión al Concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición, así como de estar depurado. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 30 de abril de 1943. — El Director general, **Luis Ortiz.**

(«B. O. del Estado» núm. 137.)

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Saavedra Fajardo», de Murcia, la Cátedra de «Lengua y Literatura Españolas», que ha de proveerse por Concurso de traslado conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes (Ley de 11 de septiembre de 1931).

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los Concursos establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, teniéndose en cuenta, además, los servicios que hubieren prestado o presten al nuevo Estado.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en los Centros de la Península y de Baleares, y de quince días más, para los de Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». El término de dichos plazos se entenderá que es en el Ministerio y no en los Centros.

Para su admisión al Concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquellos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición, así como de estar depurado. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 5 de mayo de 1943. — El Director general, **Luis Ortiz.**

(«B. O. del Estado» núm. 137.)

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Las Palmas (masculino) la Cátedra de «Ciencias Naturales»,

Este Ministerio ha resuelto que la mencionada Cátedra sea anunciada para su provisión a Concurso de traslado, primero de los turnos que establece el Decreto de 19 de febrero de 1942, entre Catedráticos numerarios de la disciplina citada. Dicho Concurso se regulará por los apartados del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, y los aspirantes, para ser admitidos al Concurso, se atendrán a la convocatoria que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

(«B. O. del Estado» núm. 137.)

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Saavedra Fajardo» de Murcia, la Cátedra de «Lengua y Literatura Españolas»,

Este Ministerio ha resuelto que la mencionada Cátedra sea anunciada para su provisión a Concurso de traslado, primero de los turnos que establece el Decreto de 19 de febrero de 1942 entre Catedráticos numerarios de la disciplina citada.

Dicho Concurso se regulará por los apartados del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, y los aspirantes, para ser admitidos al Concurso, se atendrán a la convocatoria que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de mayo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

(«B. O. del Estado» núm. 137.)

SECRETARIOS DE INSTITUTOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo estatuído por Orden de 28 de septiembre de 1942 y a propuesta de la Dirección de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media correspondiente,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretarios de los Organismos mencionados, con la gratificación señalada en el capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto quinto del Presupuesto vigente de este Departamento, a los señores que se indican de las capitales siguientes:

Jerez de la Frontera, don Manuel Chamorro Latorre.

La Laguna, don Mariano Cossío y Martínez-Fortún.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

AUXILIARES NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: Por jubilación de don Francisco Viejo Fernández se ha producido una vacante en la segunda categoría del Escalafón de Auxiliares numerarios de Institutos de Enseñanza Media, dotada con el sueldo anual de 7.000 pesetas o la gratificación de 6.000, y, en su consecuencia,

Este Ministerio ha resuelto pase a ocupar, con antigüedad y efectos económicos desde el día 25 de abril actual, fecha siguiente a la en que se produjo la vacante, los referidos sueldo o gratificación y categoría don Francisco Martín Fernández, Auxiliar numerario de la Sección de Idiomas del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cáceres.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de abril de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Julio Calvo Alfaro, Ayudante numerario de la Sección de Idiomas del Instituto de Enseñanza Media «Jaime Balmes», de Barcelona, solicitando el nombramiento de Auxiliar numerario en los referidos Centro y Sección,

Resultando que se encuentra vacante la Auxiliaría de Idiomas del mencionado Instituto, por separación de don Manuel Méndez Mauri, en virtud de Orden de 11 de marzo último;

Resultando que el solicitante es el Ayudante numerario más antiguo de los referidos Centro y Sección;

Considerando lo dispuesto en el artículo séptimo del Real decreto de 31 de enero de 1919 y Orden de 17 de abril de 1942,

Este Ministerio ha acordado nombrar a don Julio Calvo Alfaro Auxiliar numerario de la Sección de Idiomas del Instituto «Jaime Balmes», de Barcelona, con el sueldo o gratificación anual de 6.000 pesetas, que percibirá con cargo a los capítulo y artículo primero, grupo tercero, concepto único, subconcepto cuarto del vigente Presupuesto de este Departamento, y antigüedad y efectos económicos a partir de la fecha de la toma de posesión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de mayo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PROFESORES DE IDIOMAS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Eduardo Vázquez Bordas, Profesor numerario de Francés del Instituto Nacional de Enseñanza Media de El Ferrol del Caudillo, solicitando licencia por enfermedad;

Resultando que la certificación facultativa que acompaña acredita la necesidad de la licencia solicitada;

Considerando lo dispuesto en la Real orden de 12 de diciembre de 1924,

Este Ministerio ha resuelto conceder a don Eduardo Vázquez Bordas un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo, y en la forma reglamentaria, computándose la duración de la misma a partir del día 28 de abril próximo pasado, en cuya fecha la solicitó.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Enrique Allegre Ranc, Profesor numerario de Lengua Francesa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Pontevedra, solicitando licencia por enfermedad;

Resultando que la certificación facultativa que acompaña acredita la necesidad de la licencia solicitada;

Considerando lo dispuesto en la Real orden de 12 de diciembre de 1924,

Este Ministerio ha resuelto conceder a don Enrique Allegre Ranc un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo y en la forma reglamentaria, computándose la duración de la misma a partir del día 28 de abril último, en cuya fecha la solicitó.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Por jubilación de don Juan Magriñá Banús se ha producido una vacante en la primera categoría del Escalafón de Profesores numerarios de Educación física de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, dotada con el sueldo o gratificación anual de 6.000 pesetas, y, en su consecuencia,

Este Ministerio ha resuelto pase a ocupar, con antigüedad y efectos económicos desde el día 25 de abril actual, fecha siguiente a la en que se produjo la vacante, los referidos sueldo o gratificación y categoría don Miguel Rodríguez Redondo, Profesor numerario de Educación física del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Segovia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de abril de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PROFESORES ADJUNTOS DE RELIGION

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Manuel Rodríguez Legísima, Profesor Adjunto de Religión del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Orense, solicitando licencia por enfermedad;

Resultando que la certificación facultativa que acompaña acredita la necesidad de la licencia solicitada;

Considerando lo dispuesto en la Real orden de 12 de diciembre de 1924,

Este Ministerio ha resuelto conceder a don Manuel Rodríguez Legísima, Profesor Adjunto de Religión del Instituto de Orense, un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo y en la forma reglamentaria, a partir del día 25 de abril último, en cuya fecha la solicitó.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Claustro del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Salamanca, femenino,

Este Ministerio ha resuelto que dicho Instituto sea designado con el nombre de «Lucía de Medrano», denominación que estimulará las ansias de superación científica de los alumnos y contribuirá a la par a destacar esta figura egregia de la filología renacentista española y lumbrera de la Universidad salmantina en el siglo XV.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de mayo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA

Sección de Formación Profesional

Ilmo. Sr.: Para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 13 de marzo último («B. O. del Estado» del 16) y Orden del Ministerio de Hacienda de 6 de los corrientes («B. O. del Estado» del 8), en lo que afecta a los Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1º Todos los Centros dependientes de la expresada Dirección General redactarán y remitirán a la Sección correspondiente de este Ministerio, antes del 10 de noviembre de cada año, un Presupuesto de ingresos y gastos por los conceptos que más adelante se señalan. Dichos Presupuestos, que deberán ajustarse a la estructura del general del Estado, irán acompañados de la Memoria explicativa y del avance de la liquidación probable del ejercicio en curso, en los términos que establece el artículo tercero de la Ley anteriormente citada.

2º Terminados por la Dirección General dichos Presupuestos especiales, se enviarán en plazo reglamentario a la Intervención General del Estado. Estos Presupuestos entrarán en vigor, una vez aprobados, en primero de enero siguiente, no pudiéndose disponer de los fondos afectados por lus mismos en tanto no recaiga sobre aquéllos la oportuna aprobación.

3º Los Centros a quienes se refiere esta Orden remitirán inmediatamente a la mencionada Dirección general los Presupuestos para el año actual, a fin de que puedan enviarse con tiempo suficiente a la Intervención General y ser aprobados antes de primero de junio próximo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 13 de marzo último.

4º En los Presupuestos de ingresos se harán constar todos los que se reciban en metálico por matrículas, derechos académicos, de examen y de prácticas, servicios prestados a particulares y otras entidades, aportaciones regulares de entidades oficiales y empresas y, en general, todos aquellos que no procedan de créditos figurados en los Presupuestos de gastos del Estado. Se excluirán los donativos eventuales de empresas o particulares concedidos con un fin determinado.

5º En los de gastos se especificarán todos los que en relación con los distintos recursos que se obtienen están autorizados por las disposiciones que establecen y regulan las distintas clases de ingresos.

Se podrá consignar una partida de «Varios e imprevistos» para atender a las necesidades que pudieran surgir no tenidas en cuenta al redactar el Presupuesto.

6º Todos los Centros a que se hace referencia en la presente Orden comunicarán a este Ministerio haber dado cumplimiento al artículo primero de la Ley de 13 de marzo, apartado II, de la Orden de 6 de abril y Orden telegráfica de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica de 16 de este mismo mes, dando cuenta asimismo de los saldos ingresados en las cuentas especiales.

7º En lo sucesivo dejarán de presentarse en la Dirección General los Presupuestos a que alude la Orden de 15 de marzo de 1940 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de abril) y sus derivados de 20 de diciembre de 1940, 5 de agosto de 1941 y 5 de marzo de 1942, sustituídos por los que ahora se establecen.

Los Patronatos Locales de Formación Profesional continuarán confeccionando y elevando a la Dirección General para su aprobación en fecha y forma anteriormente establecidas, los presupuestos anuales a que se refieren las Ordenes 23 de septiembre de 1929 y 13 de febrero de 1932.

8º Los talones para disponer de los fondos serán firmados por los Habilitados de los Centros o persona que proponga la Dirección de los mismos, sujetándose, en todo caso, a la intervención ordenada en las disposiciones legales que se citan al comienzo de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESCUELAS DE PERITOS INDUSTRIALES

De acuerdo con la propuesta elevada por la Dirección de la Escuela de Peritos Industriales y habida cuenta de las necesidades de la Enseñanza,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar por el presente Curso, y con efectos de 2 del pasado enero, a don Rafael García Gisbert, encargado de la Cátedra del grupo noveno, con los dos tercios del sueldo de entrada de la vacante. A don Carlos Villaplana Fernández, encargado de la Auxiliaría del mismo grupo, con el haber correspondiente al de entrada de la Auxiliaría.

No procede aprobar los nombramientos propuestos para el grupo sexto por corresponder el desempeño de dicha Enseñanza durante el presente Curso académico, a los señores Oltra Ordóñez y Oltra Moltó, de acuerdo con lo dispuesto en las Ordenes de 7 de enero y 15 de abril últimos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1943. — El Director general, **Ramón Ferreiro.**

Sr. Director de la Escuela de Peritos Industriales de Alcoy.

Al objeto de evitar dudas que podrían determinar entorpecimientos perjudiciales a la enseñanza en Escuelas de Peritos Industriales,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

1º Las dotaciones que disfrutaban los Profesores y Auxiliares ingresados recientemente en virtud de Concurso de ascenso, y autorizadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 4 de febrero de 1933 y en la Orden ministerial de 7 de enero de 1936, para finalizar el curso académico en las Escuelas en que venían prestando sus servicios, se considerarán asignadas por el mismo lapso de tiempo, y desde la fecha de cese en su destino anterior, a las Escuelas y Grupos de enseñanzas de que son actualmente titulares.

2º Los Auxiliares que venían desempeñando estas enseñanzas, continuarán al frente de las mismas y percibirán sus haberes con cargo a las indicadas dotaciones sin necesidad de nueva propuesta o nombramiento y sin otras modificaciones que las que puedan derivarse del cambio de dotación por lo que se refiere a su cuantía (según que pasen a ser de Cátedra o de Auxiliaría).

3º Las anteriores normas son de aplicación para los casos análogos que en lo sucesivo puedan presentarse.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1943. — El Director general, **Ramón Ferreiro.**

Señores Directores de Escuelas de Peritos Industriales.

(«B. O. del Estado» núm. 138.)

Vista la instancia formulada por don José Briet Valor, Profesor numerario, en virtud de concurso de ascenso, del Grupo quinto «Dibujo industrial y Oficina Técnica» de la Escuela de Peritos Industriales de Alcoy, en súplica de autorización para continuar hasta fin del presente curso en el desempeño de las enseñanzas hasta ahora a su cargo en análogo Centro de Tarrasa.

Habida cuenta de que las Direcciones de ambos Centros informan favorablemente la petición del interesado y que ésta está de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 4 de febrero de 1933 y en la Orden ministerial de 7 de enero de 1936,

Esta Dirección General ha tenido a bien autorizar al señor Briet Valor para continuar hasta fin del presente al frente de las enseñanzas a su cargo en la Escuela de Peritos Industriales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1943.—El Director general, **Ramón Ferreiro.**

Sr. Director de la Escuela de Peritos Industriales de Tarrasa.

Vista la instancia formulada por don Valentín Domínguez Díaz, Profesor numerario del grupo cuarto, «Física, Termoterma y Química» en virtud de concurso de ascenso de la Escuela de Peritos Industriales de Vigo, solicitando autorización para

continuar hasta fin del presente curso académico en el desempeño de sus funciones docentes en la Escuela de Béjar a que venía adscrito.

De acuerdo con los informes emitidos por las Direcciones de ambos Centros y con lo dispuesto en el Decreto de 4 de febrero de 1933 y Orden ministerial de 7 de enero de 1936,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder al señor Domínguez Díaz, la autorización que solicita.

Lo digo a V. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1943.—El Director general, **Ramón Ferreiro.**

Sr. D. Valentín Domínguez Díaz, Profesor numerario del Grupo cuarto en la Escuela de Trabajo de Béjar.

Al objeto de evitar dudas que podrían determinar entorpecimientos perjudiciales a la Enseñanza en Escuelas de Peritos Industriales,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

1º Las dotaciones que disfrutaban los Profesores y Auxiliares ingresados recientemente en virtud de concurso de ascenso y autorizados, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 4 de febrero de 1933 y en la Orden ministerial de 7 de enero de 1936, para finalizar el curso académico en las Escuelas en que venían prestando sus servicios, se considerarán asignadas por el mismo lapso de tiempo y desde la fecha de cese en su destino anterior, a las Escuelas y Grupos de Enseñanzas de que son actualmente titulares.

2º Los Auxiliares que venían desempeñando estas enseñanzas continuarán al frente de las mismas y percibirán sus haberes con cargo a las indicadas dotaciones sin necesidad de nueva propuesta o nombramiento y sin otras modificaciones que las que puedan derivarse del cambio de dotación por lo que se refiere a su cuantía (según que pasen a ser de Cátedra o de Auxiliaría).

3º Las anteriores normas son de aplicación para los casos análogos que en lo sucesivo puedan presentarse.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1943.—El Director general **Ramón Ferreiro**

Sres. Directores de Escuelas de Peritos Industriales.

Acordada en expediente por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, de acuerdo con los informes emitidos por las Secciones de Formación Profesional y de Contabilidad de este Ministerio y por la Intervención General de la Administración del Estado, la concesión de un crédito de 61.875 pesetas, con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto tercero y subconcepto segundo del Presupuesto vigente de este Ministerio, para, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 22 de julio último, atender durante el primer semestre del corriente año las enseñanzas de Alemán, Religión y Cultura General en las Escuelas de Peritos Industriales hoy en funcionamiento,

Habida cuenta de los nombramientos de encargados de tales enseñanzas, hechos oportunamente por esta Dirección de acuerdo con las propuestas elevadas por las Direcciones de los distintos Centros en las condiciones reglamentarias, y de que la asignación para tales plazas es la de 2.750 pesetas anuales,

Esta Dirección General ha dispuesto la distribución del crédito de referencia entre las citadas Escuelas en la cuantía que a continuación se detalla:

Alcoy, para las Enseñanzas de Alemán y Religión, 2.750 pesetas.

Bilbao, para las de Alemán, Cultura General y Religión, 4.125 pesetas.

Cartagena, para las de íd., íd., íd, 4.125.

Gijón, para las de Cultura General y Religión, 2.750 pesetas.

Las Palmas, para las de Alemán, Cultura General y Religión, 4.125 pesetas.

Linares, para las de Cultura General y Religión, 2.750 pesetas.

Madrid, para las de Alemán, Cultura General y Religión, 4.125 pesetas.

Málaga, para las de íd., íd., íd., 4.125.

Santander, para las de íd., íd., íd., 4.125.

Sevilla, para las de íd., íd., íd., 4.125.

Tarrasa, para las de íd., íd., íd., 4.125.

Valencia, para las de Alemán y Religión, 2.750 pesetas.

Valladolid, para las de Alemán, Cultura General y Religión, 4.125 pesetas.

Vigo, para las de íd., íd., íd., 4.125 ptas.

Zaragoza, para las de Cultura General y Religión, 2.750 pesetas.

Las Direcciones de las Escuelas arriba citadas formularán las correspondientes nóminas que elevarán a la Sección de Contabilidad de este Ministerio a los efectos procedentes, para el abono de haberes a este personal desde 1º de enero hasta 30 de junio del presente año, fecha en que cesarán en el percibo de aquéllos y en su función docente.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1943.—El Director general, **Ramón Ferreiro.**

Sres. Directores de las Escuelas de Peritos Industriales.

Consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto segundo, subconcepto 1 b) el crédito de 572.250 pesetas para los Patronatos de Formación Profesional de provincias o Centros dependientes de los mismos, por el primer semestre;

Considerando que, según la legislación vigente, el Estado debe contribuir a los gastos que soportan dichos Patronatos, teniendo en cuenta la importancia y volumen de la labor realizada por ellos,

Este Ministerio ha tenido a bien, vistos los informes favorables emitidos por la Intervención General y la Sección de Contabilidad de este Ministerio, en 2 y 8 de los corrientes, subvencionar a los Patronatos Locales de Formación Profesional, por el primer reparto del año 1943, con aplicación al capítulo, artículo, grupo, concepto y subconcepto antes mencionados, con las siguientes cantidades:

Alcoy, 4.000 pesetas; Alicante, 3.000; Avila, 2.000; Badajoz, 4.500; Badalona, 2.500; Barcelona, 25.000; Béjar, 5.000; Bilbao, 6.000; Burgos, 2.000; Cáceres, 3.500; Cádiz, 3.000; Cartagena, 4.000; Córdoba, 5.000; La Felguera, 4.000; El Ferrol del Caudillo, 3.500; Eibar, 19.000; Gijón, 10.000; Granada, 2.500; Guadalajara, 1.500; Huelva, 3.500; Jaén, 3.500; La Línea, 2.500; Lérida, 4.000; Linares, 3.500; Logroño, 4.000; Lorca, 3.500; Lugo, 2.500; Mahón, 4.000; Málaga, 6.500; Melilla, 3.000; Mieres, 2.000; Oviedo, 4.500; Palencia, 2.000; Pontevedra, 2.000; Palma de Mallorca, 4.000; Las Palmas, 4.000; Peñarroya-Pueblonuevo, 4.000; Reus, 3.500; Ronda, 2.000; Salamanca, 5.000; San Fernando, 2.000; San Sebastián, 4.000; Santander, 4.000; Santiago, 3.000; Segovia, 3.500; Sevilla, 10.000; Tarrasa, 4.500; Tarragona, 3.000; Teruel, 4.000; Tortosa, 3.500; Valdepeñas, 2.000; Valladolid, 8.000; Valencia, 12.000; Valls, 3.500; Vergara, 5.500; Vigo, 3.500; Villanueva y Geltrú, 4.000; Zamora, 3.500; Zaragoza, 10.000; Vivero, 1.500.

Los Presidentes de los respectivos Patronatos comunicarán a la Sección de Contabilidad de este Ministerio el nombre de los Habilitados a favor de los que habrá de expedirse los correspondientes libramientos «a justificar».

De Orden comunicada por el Excmo. señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1943. — El Director general, **Ramón Ferreiro.**

Sr. Ordenador de Pagos.

Dictada resolución definitiva al concurso de ascenso en que tomaba parte como aspirante y desaparecidas en consecuencia las causas que determinaron la Orden de Subsecretaría de 12 de julio de 1942 por lo que se refiere a don Urbano Domínguez Díaz,

Esta Dirección General ha dispuesto que el señor Domínguez Díaz quede reintegrado al ejercicio activo de sus funciones como miembro de la Junta Central de Formación Profesional a partir de la fecha de la presente Orden.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 16 de abril de 1943.—El Director general, **Ramón Ferreiro.**

Sr. Presidente de la Junta Central de Formación Profesional.

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS.—PERSONAL INTERINO

Modificadas por la vigente Ley de Presupuestos las dotaciones correspondientes a las plantillas de Profesores de término y Maestros de Taller de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, consignándose como sueldo de entrada el de 7.200 pesetas para Profesores de término y el de 5.000 pesetas para el de Maestros de Taller,

Esta Dirección General ha resuelto que todo el personal con nombramiento interino de este Ministerio, que preste sus servicios en las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos y perciba sus haberes con cargo a dotaciones de entrada vacantes en los antes mencionados Escalafones, formalizarán y acreditarán los mismos a tenor de los nuevos sueldos anteriormente expresados, con efectos económicos de primero de enero del corriente año. Asimismo, los Auxiliares temporales, con nombramiento en propiedad, que vienen percibiendo sus haberes a razón de 2.000 pesetas de gratificación anual, pasarán a percibirlos a razón de 3.000 pesetas, con cargo a la partida consignada en el vigente Presupuesto, en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto cuarto, subconcepto primero, con efectos económicos de la fecha antes indicada.

Lo que digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1943. — El Director general, **Ramón Ferreiro.**

Sres. Directores de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.

(«B. O. del Estado» núm. 138.)

Sección de Enseñanzas Especiales

ESCUELAS DE VETERINARIA

Ilmo. Sr.: Para el mejor desarrollo de la enseñanza en las Escuelas superiores de Veterinaria y con el fin de lograr la más eficaz realización de la Orden ministerial de 31 de marzo de 1943 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de los corrientes), se dispone:

Artículo único.—La disposición transitoria inserta en la mencionada Orden ministerial de 31 de marzo de 1943 quedará redactada del siguiente modo:

Disposición transitoria: Esta Orden empezará a regir en el próximo curso 1943-44.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

(«B. O. del Estado» núm. 129.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PROFESORES DE DIBUJO

Por Orden ministerial fecha 1º de diciembre de 1942, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» del día 8 de marzo, ha sido resuelto el expediente de depuración en trámite de revisión del Profesor especial de Dibujo de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Málaga, don Antonio Martínez Virel, imponiéndole la sanción de traslado fuera de la provincia por cinco años, inhabilitación para el ejercicio del cargo directivo y de confianza, pérdida de haberes que por razón de expediente no le hubieran satisfecho,

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en la expresada Orden, acuerda que el citado don Antonio Martínez Virel pase destinado a la Escuela Normal del Magisterio Primario de Logroño, en cuyo Centro desempeñará la plaza de Profesor de Dibujo de que es titular. De su nuevo destino se posesionará con las formalidades debidas dentro del plazo reglamentario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sra. Directora de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Málaga.

ALUMNOS

Don Francisco Fernández Fernández solicita, mediante instancia de fecha 2 de febrero de 1943, dispensa de defecto físico para realizar los estudios del Magisterio y ejercer la profesión de Maestro. Se acompaña a dicha instancia certificado médico y del acta de la sesión del Claustro de Profesores de la Escuela Normal del Magisterio Primario número 1 de Madrid;

Visto el informe dado por los facultativos con arreglo a lo dispuesto en el artículo segundo de la Real orden de 15 de abril de 1908 y el favorable del Claustro de Profesores prevenido en la de 25 de septiembre de 1911, emitidos ambos dictámenes en los términos prescritos en la Real orden de 6 de junio de 1912, y en la de 27 de enero de 1931,

Esta Dirección General acuerda conceder a don Francisco Fernández Fernández dispensa de defecto físico para realizar los estudios correspondientes a la carrera de Maestro y, en su día, ejercer el Magisterio público oficial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Director de la Escuela Normal del Magisterio Primario número 1 de Madrid.

Sección de Construcciones Escolares

Ilmo. Sr.: Vistas el acta de recepción provisional, de entrega y la liquidación final de las obras con destino a Escuelas Graduadas para niños y niñas en Pola de Laviana (Oviedo);

Resultando que, cual consta en la expresada acta, reconocidas las obras por el Arquitecto escolar de aquella provincia y director del servicio, don Julio Galán y G. Carvajal, en unión del Contratista, don Cándido Blanco Varela, y del Secretario del Ayuntamiento de Pola de Laviana, y hallándolas terminadas y su ejecución con arreglo a los proyectos aprobados, las dan por recibidas provisionalmente, entregándose el edificio al Ayuntamiento para su uso y conservación;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informe favorablemente la liquidación, la que no contiene errores aritméticos, según manifiesta la Sección de Contabilidad de este Ministerio, la que también expresa que se ha comprobado que las certificaciones que se declaran percibidas durante la ejecución de las obras, importantes 131.616,86 pesetas, coinciden con los antecedentes que obran en aquella Sección, y posteriormente hace constar que al Arquitecto, por honorarios de dirección, le han sido satisfechas 1.612,26 pesetas, y por formación del proyecto adicional 316,47 pesetas;

Resultando que por Orden de 19 de diciembre de 1928 se adjudicaron estas obras a don Cándido Blanco Varela, en la cantidad líquida de 120.012,85 pesetas, y como por Orden ministerial de 9 de septiembre de 1931 se aprobó un proyecto adicional para dichas Escuelas, se incrementó aquella suma en pesetas 17.870,97, por lo que la adjudicación total de este servicio, con tal aumento, queda cifrada en 137.883,82 pesetas;

Resultando que, deducidas de la precedente suma la cantidad de 3.298,09 pesetas a que ascienden los honorarios de dirección del proyecto primitivo y los de formación y dirección de la adicional, una vez deducidas de los mismos la baja de subasta, el líquido de obra adjudicada queda reducido a 134.385,73 pesetas, y como el de la ejecutada se eleva a 134.872,94, existe una diferencia a anular de mayor obra de 287,21 pesetas;

Resultando que a la contrata, como antes indica, contra certificaciones a buena cuenta, le han sido satisfechas 131.616,86 pesetas (62.674,94 por el Estado y 68.941,92 contra aportación metálica municipal), y como le corresponden 134.585,73, existe un saldo a su favor de 2.968,87 pesetas;

Resultando que el Arquitecto, no obstante lo informado por la Sección de Contabilidad, manifiesta que le han sido satisfechos los honorarios correspondientes a la obra certificada, y que sólo le resta percibir los correspondientes a la ejecución material contenida en el saldo de esta liquidación, que se cifra en 3.496,19 pesetas, el 2,50 por 100 de esta última suma equivale a 87,40 pesetas;

Considerando que, en cuanto al pago de los anteriores saldos, hay que tener en cuenta que

del total importe de la adjudicación de este servicio, ascendente a 137.883,82 pesetas, corresponde al Estado el 50 por 100, equivalente a 68.941,91 pesetas, y al Ayuntamiento de Pola de Laviana el 50 por 100 restante, importante idéntica cantidad, y como quiera que el primero ha satisfecho 65.885,63 (62.674,94 a la contrata y 3.210,69 al facultativo por sus cuentas de honorarios, según manifiesta el mismo), y el segundo 68.941,92 pesetas a la contrata, restan pagos por 3.056,27 pesetas;

Considerando que el abono del anterior saldo debe ser verificado con cargo a la consignación que figura en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo único, concepto único, del vigente Presupuesto de este Departamento;

Considerando que, tanto en el acta de recepción provisional, de entrega, y en la liquidación final de estas obras, se han cumplido todos los trámites exigidos por las disposiciones vigentes;

Considerando que en este expediente constan los informes favorables de la Sección de Contabilidad, y del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado en este Departamento, de fechas 7 y 14 de los corrientes, por lo que se ha dado cumplimiento a lo prevenido en las Ordenes ministeriales de 10 de enero y 26 de febrero de 1941,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las actas de recepción provisional, de entrega y la liquidación final de las obras, esta última por el importe líquido de 137.883,82 pesetas, a que se eleva la obra adjudicada, y disponer:

1º Que se reconozca derecho al contratista don Cándido Blanco Varela, a percibir del Estado las 2.968,87 pesetas que, en concepto de saldo a su favor corresponde abonar al mismo, y

2º Que se reconozca, asimismo, derecho al Arquitecto don Julio Galán, al percibo, en concepto de saldo de honorarios por dirección de las obras, de la suma de 87,40 pesetas del Estado, sin perjuicio de los descuentos a que haya lugar.

De Orden comunicada por el Excmo. señor Ministro, lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Ilmo. Sr. Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio (Ministerio de Hacienda).

Ilmo. Sr.: Vistas el acta de recepción provisional y la liquidación final de las obras con destino a cuatro Escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas en Godelleta (Valencia);

Resultando que, cual consta en la referida acta, reconocidas las obras por el Arquitecto escolar de la provincia y Director del servicio, don José Cort Botí, en unión del contratista, don Bautista Fillol Borrás, y hallándolas completamente terminadas y su ejecución con arreglo al proyecto aprobado, las dieron por recibidas provisionalmente;

Resultando que la Junta facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente la liquidación, la que no contiene errores aritméticos, según manifiesta la Sección de Contabilidad de este Ministerio, expresando que, por certificaciones de obras ejecutadas, han sido abonadas al contratista, por el Estado, 71.497,67 pesetas, y con cargo a la aportación metálica del Ayuntamiento, 12.587,79, o sea, en total, 84.085,45, y por honorarios de dirección se ha abonado al Arquitecto encargado del servicio 2.191,94 pesetas por el primero, y 385,91 contra la aportación metálica del segundo;

Resultando que por Orden ministerial de 13 de julio de 1935 se adjudicó este servicio a don Bautista Fillol Borrás, en la cantidad de 84.471,37 pesetas, y como el líquido de obra ejecutada se eleva a 85.020,61, existe una diferencia a anular de mayor obra de 549,24 pesetas, por no haber sido autorizada;

Resultando que a las 84.471,37 pesetas de adjudicación hay que unir las 2.589,70 de honorarios de dirección del servicio, para formar el presupuesto total de 87.061,07 pesetas;

Resultando que, de las 84.471,37 pesetas, contra certificaciones a buena cuenta, le han sido satisfechas a la contrata 84.085,45 (71.497,67 por el Estado, y 12.587,78 contra aportación metálica municipal —Orden de 2 de mayo de 1936—), existiendo una diferencia, o saldo a su favor de 385,92 pesetas;

Resultando que al Arquitecto, señor Cort Botí, le han sido satisfechas por cuentas de honorarios correspondientes a la obra certificada 2.577,85 pesetas (por el Estado 2.191,94, y 385,91 contra aportación metálica del Ayuntamiento), existiendo un saldo a su favor de 11,85 pesetas;

Resultando que, en cuanto al pago de los anteriores saldos hay que tener en cuenta que el total importe de este servicio, asciende a 87.061,07 pesetas, correspondiendo al Estado el 85 por 100, equivalente a 74.001,91 pesetas y al Ayuntamiento de Godelleta, el 15 por 100 restante, ascendente a 13.059,16, y como quiera que el primero ha satisfecho 73.689,61 (71.497,67 a la contrata y 2.191,94 por honorarios facultativos de dirección), y el segundo 12.973,69 (12.587,78 por obra ejecutada, y 385,91 por honorarios de dirección), les restan pagos por 312,30 y 85,47 pesetas, respectivamente;

Considerando que la total aportación que incumbe al Ayuntamiento para este servicio, como antes se indica, se cifra en 13.059,16 pesetas, pero como lo ingresado se eleva a 12.973,69, existe un defecto de aportación de 85,47 pesetas;

Considerando que para el abono de los saldos deducidos en esta liquidación, que incumbe su abono al Estado, existe crédito, en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo único, concepto único, del vigente Presupuesto de este Departamento;

Considerando que tanto en el acta de recepción provisional, como en la liquidación final de estas obras, se han cumplido todos los trámites exigidos por las disposiciones vigentes;

Considerando que en este expediente constan la toma de razón del gasto por la Sección de Contabilidad y el informe favorable del Delegado del Interventor General de la Administración del Estado en este Departamento, de fechas 15 y 29 de los corrientes, por lo que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenes de 10 de enero y 26 de febrero de 1941,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el acta de recepción provisional, y la liquidación final de las obras de referencia, esta última por el importe líquido de 87.061,07 pesetas, y disponer:

1º Que se reconozca derecho al contratista don Bautista Fillol Borrás a percibir del Estado la suma de 300,45 pesetas, en concepto de saldo que corresponde abonar al mismo.

2º Que se reconozca, asimismo, derecho al referido adjudicatario, señor Fillol, al percibo del Ayuntamiento de Godelleta (Valencia) de la cantidad de 85,47 pesetas, que, en unión de las que satisface el Estado, completan el saldo deducido en esta liquidación a su favor; y

3º Que se reconozca igualmente derecho al Arquitecto don José Cort Botí, al percibo del Estado, en concepto de saldo de honorarios de dirección de las obras, de 11,85 pesetas, sin perjuicio de los descuentos a que hay lugar.

De Orden comunicada por el Excmo. señor Ministro, lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Ilmo. Sr. Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio (Ministerio de Hacienda.)

Ilmo. Sr.: Vistas las actas de recepción provisional definitiva y la liquidación final de las obras complementarias en el edificio con destino a Escuela Normal del Magisterio Primario de Huesca;

Resultando que, cual consta en las expresadas actas, reconocidas las obras por el Arquitecto director, don José Borobio y Ojeda, en unión del Contratista, don Gregorio Vicente Morales, y hallándolas completamente terminadas y su ejecución con arreglo al proyecto aprobado, las dieron por recibidas provisionalmente, y posteriormente, en 12 de noviembre de 1935, transcurrido el plazo de garantía, hacen constar que las obras se encuentran bien conservadas y en perfectas condiciones, por lo que las reciben definitivamente;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente la liquidación, la que no contiene errores aritméticos, según manifiesta la Sección de Contabilidad de este Ministerio, la que también expresa que, por certificaciones a buena cuenta, fueron abonadas al Contratista 115.929,19 pesetas, y al Arquitecto, por honorarios de dirección, 2.520,68 pesetas, sin deducir la baja obtenida en la subasta, en virtud del Decreto de 7 de julio de 1933, correspondiéndo-

le, además, el 2,50 por 100 de la ejecución material del saldo que resulte en esta liquidación;

Resultando que la ejecución material aprobada para estas obras —obra proyectada— se eleva a 114.259,56 pesetas, y la ejecutada a 114.229,28, con una diferencia de menor obra ejecutada de 30,28 pesetas, que se anulan;

Resultando, pues, que, aumentadas las pesetas 114.229,28 con el 15 por 100 de beneficio industrial, ascendente a 17.134,39 pesetas, se obtiene un presupuesto de contrata de 131.363,67 pesetas, las que quedan reducidas, una vez restadas de las mismas la baja del 0,02 por 100 hecha en la subasta —26,27 pesetas— al líquido de 131.337,40 pesetas;

Resultando que al citado líquido hay que agregar las 2.855,73 pesetas, que importan los honorarios de dirección del servicio, sin restarles la baja de subasta (Decreto de 7 de julio de 1933) para formar el presupuesto total de este servicio de 134.193,13 pesetas;

Resultando que entre el anterior líquido de 134.193,13 pesetas y las 118.806,18, en que se adjudicó el servicio por Orden ministerial de 13 de julio de 1934 a don Gregorio Vicente Morales, existe una diferencia de 15.386,95 pesetas;

Resultando que la referida diferencia equivale en parte a la rectificación del error incurrido en el resumen del presupuesto al fijar el 15 por 100 de beneficio de contrata en 1.713,89 pesetas, en lugar de 17.138,93, y al aumento sufrido por los honorarios de dirección, en virtud de lo preceptuado en el Decreto de 7 de julio de 1933;

Resultando que, deducidas de las 134.193,13 pesetas, las 2.855,73 de honorarios de dirección del servicio, el líquido acreditable al Contratista se contrae a 131.337,40 pesetas; pero como contra certificaciones a buena cuenta, le han sido satisfechas 115.929,19, existe un saldo a su favor de 15.408,21 pesetas;

Resultando que al Arquitecto le han sido satisfechos los honorarios correspondientes a la obra certificada (2.520,68 pesetas, sin aplicación de la baja de subasta), y como quiera que le resta percibir lo correspondiente a la ejecución material contenida en el saldo de esta liquidación, que se cifra en 13.400,97 pesetas, el 2,50 por 100 de esta última suma equivale a 335,05 pesetas;

Considerando que el artículo 48 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras, aprobado por Real decreto de 4 de septiembre de 1908, preceptúa que las equivocaciones materiales que el presupuesto pueda contener, por errores en las cantidades de obras o en su importe, se corregirán en cualquier época en que se adviertan;

Considerando que en virtud de lo prevenido en los artículos 12 y 35 al 37 del referido pliego de condiciones generales ha de abonarse al Contratista la obra que realmente ejecute con sujeción al proyecto que sirvió de base a la subasta, a las modificaciones del mismo, posteriormente aprobada por el Ministerio, y a las Ordenes que haya comunicado por escrito al Arquitecto director en uso de sus facultades, siempre que dicha obra se halle ajustada a los precios de los pliegos de condiciones, con arreglo a los cuales se hará la medición y valoración de las diversas unidades y sin que su importe pueda exceder de la cifra total de los presupuestos aprobados;

Considerando que por Orden de 29 de septiembre de 1934 del ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza se autorizó al Arquitecto director del servicio, señor Borobio y Ojeda, para que en las certificaciones a buena cuenta se sumaran el 15 por 100 de beneficio de contrata a la cifra de ejecución material, sin que entre en sus facultades certificar obra durante el curso de la construcción que la que permite la cantidad en que fué adjudicado el servicio, y que la suma que no haya sido satisfecha de ejecución material y beneficio industrial deberá ser incluída en concepto de saldo en la liquidación final de estas obras;

Considerando que, en su consecuencia, procede aprobar el aumento líquido habido en este servicio, puesto que obedece únicamente a las equivocaciones materiales reseñadas y que en la liquidación aparecen corregidas;

Considerando que tanto en las actas de recepción provisional, definitiva y en la liquidación final de estas obras se han cumplido todos los trámites exigidos por las disposiciones vigentes;

Considerando que para el abono de los saldos deducidos existe crédito en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo único, concepto único del vigente Presupuesto de este Departamento;

Considerando que en este expediente constan los informes favorables de la Sección de Contabilidad y del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado en este Departamento de fechas 8 de abril último y 4 de los corrientes, respectivamente, por lo que se ha cumplido con lo prevenido en las Ordenes de 10 de enero y 26 de febrero de 1941,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1º Que se aprueben las actas de recepción provisional y definitiva de las obras complementarias en el edificio destinado a Escuela Normal del Magisterio Primario de Huesca.

2º Que igualmente se apruebe la liquidación final de tales obras y, por consiguiente, el aumento de 15.386,95 pesetas que, respecto a la adjudicación del servicio implica la corrección del error sufrido al aplicar el 15 por 100 de beneficio de contrata y el aumento de honorarios de dirección, constituyendo el importe líquido o total general de 134.193,13 pesetas, de las que solamente son acreditables al contratista 131.337,40 y 2.855,75 al Arquitecto por honorarios de dirección.

3º Que se reconozca derecho al adjudicatario don Gregorio Vicente Morales a percibir del Estado la cantidad de 15.408,21 pesetas que, del saldo a su favor corresponde abonar al mismo; y

4º Que se reconozca, asimismo, derecho al Arquitecto don José Borobio y Ojeda al percibo del Estado de las 335,05 pesetas, a que asciende el saldo de honorarios de dirección de este servicio, sin perjuicio de los descuentos a que haya lugar.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo**.

Sr. Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio (Ministerio de Hacienda).

Sección de Provisión de Escuelas

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de febrero último («B. O. del Estado» del 12), restableciendo los nombramientos definitivos a consecuencia de sanción de traslado impuesto a Maestros nacionales y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Albacete,

Esta Dirección General ha dispuesto que los Maestros que figuran más adelante, sancionados con traslado dentro de la provincia, pasen a desempeñar, con carácter definitivo, las Escuelas que también se expresan, debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuesto.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto, aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente o como en la actualidad se encuentren, hasta tanto que los interesados puedan desempeñar el cargo, al objeto de que sus Escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

Maestros

Don Luis Utrilla Rey, de El Bonillo a Chinchilla.

Don Rafael García Molina, de San Pedro a Motilleja.

Don Juan Antonio Bodalo Llobregat, de Cortijo de Pedro Andrés a Pozo de la Peña-Chinchilla.

Don Enrique Climent Catalá, de Casas de Lázaro a Santa Ana.

Don Eduardo Pastor Barrachina, de Villapalacios a Nerpio.

Don Fulgencio Alfaro Modesto, de El Greigo a Cortijo de Pedro Andrés-Nerpio.

Don Manuel Ballester Mut, de Alcalá del J. a Casas de Lázaro.

Don Felipe Cuesta Cebrián, de Alcadozo a Las Eras-Alcalá del Júcar.

Don Julio Ponce Martínez, de Motilleja a Cordovilla-Tobarra.

Don Valentín Quintanilla, de Bienservida a Isso-Hellín.

Don Ignacio Tárraga, de Mora de Santa Quiteria a Villatoya.

Don José Antonio Valiente Pérez, de Casas del Cerro a Yetas-Nerpio.

Don Francisco Moreno Sevilla, de Almansa a La Roda.

Don Víctor Claramunt Cuevas, de Isso a Vianos.
Don Diego Saura Saura, de Ossa Montiel a Lezuza número 1.
Don Manuel Tobarra Medrano, de La Hoz a El Griego-Ayna.
Don Manuel Sánchez de la Peña, de Lezuza a Fuentealbilla.
Don Juan José Moreno López, de Lezuza a La Herrera.

Maestras

Doña Antonia Ballesteros Fernández, de Higueruela a Argamasón.
Doña Herminia Crespo Ruiz, de Tarazona a Yeste.
Doña Josefa Chumillas García, de Santiago de Mora a Cubas.
Doña Resurrección Monteagudo, de Cubas a Lugar Nuevo.
Doña Ovidia P. Chapín Osorio, de Alpera a Mahorra.
Doña Angela S. Rubio Fernández, de Elche de la Sierra a Higueruela.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1943.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Albacete.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de febrero último («B. O. del Estado» del 12), restableciendo los nombramientos definitivos a consecuencia de sanción de traslado impuesto a Maestros nacionales y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Barcelona,

Esta Dirección General ha dispuesto que los Maestros que figuran más adelante, sancionados con traslado dentro de la provincia, pasen a desempeñar, con carácter definitivo, las Escuelas que también se expresan, debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que, a consecuencia del expediente, les hubiera sido impuesto.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto, aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente o como en la actualidad se encuentren, hasta tanto que los interesados puedan desempeñar el cargo, al objeto de que sus Escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

Maestros

Don Jesús Etayo Llanas, Maestro de Barcelona a Villanueva y Geltrú.
Don José María Delhom Brugues, Maestro de Barcelona a Suria.
Don José Llarena Lluna, Maestro de Barcelona a Igualada.
Don Manuel Cozculluela Segura, Maestro de Hospitalet a Granollers.
Don Matías M. Vicente Jiménez, Maestro de Manresa a Mataró.
Don Pedro Colomer Cusó, Maestro de Gavá a Vilanova de Sau.
Don José Massot Torralba, Maestro de Argentona a Viladecabals.
Don Saturnino Hernández Martín, Maestro de Santa María Palautordera a Borrás-Castellbell.

Maestras

Doña Teresa Cols Prunells, Maestra de Barcelona a Manresa.
Doña María Viladrich Vila, Maestra de Hospitalet a Vich.
Doña Sofía Castro Aguilar, Maestra de Igualada a Granollers.
Doña Teresa Bou Guel, Maestra de Villafranca a Artés.
Doña Asunción García Iborra, Maestra de San Adrián de Besós a San Saturnino Noya.
Doña Carmen Llovera Domenech, Maestra de Canet de Mar a Castellar del Vallés.
Doña Montserrat Rosell Parellada, Maestra de Cardona a Malgrat.
Doña Engracia Remolins Pujol, Maestra de Tona a Gélida.
Doña María Luisa Colom Siquier, Maestra de Oristá a Lavern-Subirats.
Doña Carmen Audet Santesmases, Maestra de Torrelas de Foix a La Ametlla.
Doña Francisca Lorente Lorente, Maestra de Viladecans a Santa Cruz Jutglar-Olots.
Doña Cinta Bernad Tomás, Maestra de Seva a La Granada.
Doña ..rancisca Lorente Lorente, Maestra de Figola a Espelt-Odena.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1943.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Barcelona.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de febrero último («B. O. del Estado» del 12), restableciendo los nombramientos definitivos a consecuencia de sanción de traslado impuesto a Maestros nacionales y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Badajoz,

Esta Dirección General ha dispuesto que los Maestros que figuran más adelante, sancionados con traslado dentro de la provincia, pasen a desempeñar, con carácter definitivo, las Escuelas que también se expresan, debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que, a consecuencia del expediente, les hubiera sido impuesto.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto, aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente o como en la actualidad se encuentren, hasta tanto que los interesados puedan desempeñar el cargo, al objeto de que sus Escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

Maestros

Don Jesús Canel Fernández, Maestro de Badajoz a Don Benito, S. G.
Don Carlos Cadez Guerra, Maestro de Ahillones a San Benito-Olivenza.

Maestras

Doña Isabel Torres Pascual, Maestra de Granja de Torrehermosa a Villarta de los Montes.
Doña Josefa Tera Descalzo, Maestra de Talarrubias a Villarreal (Olivenza).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1943.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Badajoz.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de febrero último («B. O del Estado» del 13), restableciendo los nombramientos definitivos a consecuencia de sanción de traslado impuesta a Maestros nacionales y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicadas a los interesados que eleva la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Almería,

Esta Dirección General ha dispuesto que los Maestros que figuran más abajo, sancionados con traslado dentro de la provincia, pasen a desempeñar, con carácter definitivo, las Escuelas que también se expresan, debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuesto.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente o como en la actualidad se encuentren, hasta que los interesados puedan desempeñar el cargo, al objeto de que sus Escuelas de procedencia sean consideradas vacanes definitivas para otras necesidades.

Maestros

Don José González Fernández, Maestro de Chiva-Lubrín, a Benitagla.

Don Juan González Trujillo, Maestro de Las Adelfas-Abla, a María.

Don Emiliano Alias Duarte, Maestro de María, a Turrillas.

Don Rogelio Gómez Pomares, Maestro de Esparragal-Vera, a Barranco de los Lobos.

Don José Peral Díaz, Maestro de Fiñana, a Rambla de Gergal (Santafé).

Don Saturnino Menchón Mañas, Maestro de Barranco Lobos-Surbas, a Los Romeras.

Don Adolfo López Cuesta, Maestro de Los Lázaros-Arboleas, a Mizala-Sorbas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Almería.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de febrero último («B. O. del Estado» del 12), restableciendo los nombramientos definitivos a consecuencia de sanción de traslado impuesto a Maestros nacionales y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Avila,

Esta Dirección General ha dispuesto que los Maestros que figuran más adelante, sancionados con traslado dentro de la provincia, pasen a desempeñar con carácter definitivo las Escuelas que también se expresan, debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que, a consecuencia del expediente, les hubiera sido impuesto.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto, aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente o como en la actualidad se encuentren, hasta tanto que los interesados puedan desempeñar el cargo, al objeto de que sus escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

Maestros

Don Juan Bautista Martín Sánchez, Maestro de Sotalbo a Barroman.

Don Pompeyo Matesanz Holgueras, Maestro de Tornadizos de Arévalo-Palacios de Goda a Cillán.

Don Carlos Gómez Pérez, Maestro de Hoyo de Pinares a San Miguel de la Serrezuela.

Don Marcelino Rubio Corihuela, Maestro de Herradón de Pinares a Palacios de Goda.

Maestras

Doña Aurelia Plaza Barcenilla, Maestra de Muñomer del Peco a Pozanco.

Doña Luciana Martín Jiménez, Maestra de Navalguijo-Navalonguilla a Ortigosa de Ricalmar.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1943.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Avila.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de febrero último («B. O. del Estado» del 12), restableciendo los nombramientos definitivos a consecuencia de sanción de traslado impuesto a Maestros nacionales y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Baleares.

Esta Dirección General ha dispuesto que los Maestros que figuran más adelante, sancionados con traslado dentro de la provincia, pasen a desempeñar, con carácter definitivo, las Escuelas que también se expresan, debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que, a consecuencia del expediente, les hubiera sido impuesto.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto, aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente o como en la actualidad se encuentren, hasta tanto que los interesados puedan desempeñar el cargo, al objeto de que sus Escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

Maestras

Doña Ana Comas Camps, Maestra de Mahón a Alayor.

Doña Francisca Catany Mascaró, Maestra de Palma a Vivero-Palma.

Doña Magdalena Tur Colom, Maestra de Palma a Manacor, unitaria.

Doña Pilar Pol Lladó, Maestra de Palma a Felanitx, S. G.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1943.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Baleares.

Sección de Creación de Escuelas

Ilmo. Sr.: A propuesta del Instituto Social de la Marina y en atención a las omisiones y errores padecidos en la publicación de la Orden de este Departamento fecha 29 de marzo último («Boletín Oficial del Estado» del 17 de abril),

Este Ministerio ha resuelto se publique nuevamente la expresada Orden ministerial subsanada en la forma que a continuación se expresa:

«Ilmo. Sr.: A propuesta del Instituto Social de la Marina, de acuerdo con lo establecido en el artículo primero del Real Decreto de 15 de agosto de 1927 y por estimarlo conveniente a los intereses de la enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Que se consideren creadas con carácter definitivo las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria de Orientación Marítima y Pesquera que a continuación se detallan y que actualmente vienen siendo sostenidas por el expresado Instituto Social de la Marina:

Alicante (capital), una de niños.

Torrevieja (Alicante), una de niños.

Denia (Alicante), una de niños y una de niñas.

Almería (capital), una de niñas.

Adra (Almería), una de niños.

Barcelona (capital), una de niños y una de niñas.

Badalona (Barcelona), una de niños.

Cádiz (capital), una de niños y una de niñas.

Barbate (Cádiz), una de niños.

Puerto de Santa María (Cádiz), una de niños.

Castellón (capital), una de niños y una de niñas.

Vinaroz (Castellón), dos de niños.

Camelle (Camariñas, La Coruña), una de niños.

El Ferrol del Caudillo (La Coruña), una de niños y una de niñas.

Palamós (Gerona), una de niños.

San Sebastián (Guipúzcoa), dos de niños.

Fuenterrabía (Guipúzcoa), una de niños.

Ondárroa (Guipúzcoa), una de niños y una de niñas.

Orio (Guipúzcoa), una de niños.

Pasajes de San Pedro (Guipúzcoa), una de niños y una de niñas.

Huelva (capital), dos de niños.

Ayamonte (Huelva), una de niños,

Cartaya (Huelva), una de niños.

Lepe (Huelva), una de niños.

Punta-Umbría (Huelva), una de niños.

Las Palmas (capital), tres de niños.

Málaga (capital), una de niños y una de niñas.

San Pedro del Pinatar (Murcia), una de niños.

Cudillero (Oviedo), una de niños.

Gijón (Oviedo), una de niños y una de niñas.

Vigo (Pontevedra), una de niños y dos de niñas.

Santa Cruz de la Palma (capital), una de niños.

Santa Cruz de Tenerife (capital), tres de niños.

Santander (capital), Una de niños y una de niñas.

Colindres (Santander), una de niñas.

Laredo (Santander), Una de niños y una de niñas.

Tarragona (capital), una de niños y una de niñas.

Ampolla-Perelló (Tarragona), una de niños.

Almadraba-Cambrils (Tarragona), una mixta de Maestro.

San Carlos de la Rápita (Tarragona), una de niños.

Valencia (capital), dos de niños y tres de niñas.

Bermeo (Vizcaya), una de niños y una de niñas.

Santurce (Vizcaya), dos de niños.

2º La dotación de todas estas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los Maestros y Maestras nacionales que se designen para regentarlas, de acuerdo con las normas establecidas en la Orden ministerial fecha 4 de agosto último («Boletín Oficial del Estado» del día 14), creándose para la provisión de las resultas igual número de plazas de Maestros y Maestras nacionales, dotadas con el sueldo de entrada de 5.000 pesetas, con cargo a los créditos figurados para estas atenciones en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto segundo, del Presupuesto vigente de este Departamento; y

3º Que a todos sus efectos tengan y gocen el carácter de Orientación Marítima y Pesquera las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, con la reserva de los derechos que correspondan a los que actualmente vengan desempeñándolas y resulten desplazados con motivo de la provisión especial de las mismas:

Altea (Alicante), unitaria de niños núm. 3.

Javea (Alicante), unitaria de niños del barrio de Aduanas del Mar.

Palma de Mallorca (Baleares), La Escuela unitaria de niños de Molinar de Levante.

Isla cristina (Huelva), unitaria de niños número 1.

Punta del Caimán-Isla Cristina (Huelva), Escuela de Asistencia Mixta existente.

Punta-Umbría (Huelva), Escuela Mixta de Maestra.

Gran Tarajal (Fuerteventura, Canarias), Escuela unitaria de niños.

San Ciprián-Cervo-Vivero (Lugo), unitaria de niños de San Ciprián.

Sillero-Vivero (Lugo), unitaria de niños número 1.

Castro Urdiales (Santander), Escuela Graduada de niños número 2.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

(«B. O. del Estado» núm. 133.)

INDEMNIZACION POR CASA-HABITACION

Vista la petición formulada por el Maestro nacional de Zas del Rey (Mellid), La Coruña, don Amós Illana García, sobre reclamación de indemnización por casa-habitación al Ayuntamiento de Mellid;

Resultando que la casa-habitación proporcionada por dicho Ayuntamiento no reúne condiciones de habitabilidad y que, a pesar de habérsele ordenado por la Inspección hiciese las obras necesarias para que reuniese las debidas condiciones para poder ser habitable, y que dichas obras no han sido realizadas;

Considerando que el señor Illana se ve obligado desde el 1º de enero de 1940 ha vivir en otra casa, sin que el Ayuntamiento antes mencionado le indemnice la cantidad a que tiene derecho para el disfrute de la casa-habitación;

Visto el informe de la Inspección Provincial de Primera Enseñanza de La Coruña,

Esta Dirección General ha resuelto que por el Ayuntamiento de Mellid le sea abonado a don Amós Illana García, Maestro nacional de dicha localidad, la cantidad que le corresponde por indemnización de casa-habitación desde 1º de enero de 1940 hasta 1º de enero de 1943, y que se la siga abonando en tanto no sea proporcionada casa decente y capaz.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Inspector Jefe de Primera Enseñanza de La Coruña.

Vistas las bases y Reglamento aprobado por el excelentísimo Ayuntamiento de Burgos con relación al derecho de casa-habitación de los Maestros nacionales de Primera Enseñanza, en las que, sin merma de los mismos, se armonizan por otra parte los intereses municipales en una perfecta y armónica solución,

Esta Dirección General ha acordado aprobar las referidas bases formuladas por el excelentísimo Ayuntamiento de Burgos y, en su consecuencia, autorizarle para la implantación del servicio en la forma propuesta.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Inspector Jefe de Primera Enseñanza de Burgos.

DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Fomento de las Bellas Artes

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Inspección General de Museos Arqueológicos,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Se crea el Patronato del Museo Arqueológico provincial de Tarragona.

2º Son Patronos de dicho Museo: La Excma. Diputación Provincial; el Excelentísimo Ayuntamiento de la ciudad y la Real Sociedad Arqueológica Tarraconense, representados en el Patronato por sus respectivos Presidentes. La Presidencia del Patronato corresponde al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia. Del Patronato formará parte el Jefe provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. como Vocal del mismo y el Director del Museo que asumirá la función de Secretario.

3º Las funciones del Patronato se concretarán a las de la ayuda moral y material del Museo en relación con las posibilidades de los patronos, y a las que, en cada caso le encomiende el Ministerio.

4º Las funciones del Patronato se extenderán también a las del Museo Paleocristiano cuya dirección depende de la del Arqueológico provincial.

5º El Patronato comenzará a funcionar tan pronto como se constituya, de cuyo acto dará cuenta al Ministerio.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Inspección General de Museos Arqueológicos,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Bajo el nombre de «Hernández Sanahuja» se crea en el Museo Arqueológico provincial de Tarragona el Grupo de Colaboradores del Museo.

2º La misión de los colaboradores será la de contribuir con su trabajo personal al fomento y desarrollo del Museo.

3º Los Colaboradores percibirán por su trabajo la retribución que la Excma. Diputación provincial y el Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Tarragona tengan consignada en Presupuestos para tal fin.

4º El Grupo de Colaboradores lo compondrán el Director del Museo y dos personas de reconocido mérito y prestigio en los estudios e investigaciones arqueológicas y residentes en Tarragona.

5º Al Grupo de Colaboradores «Hernández Sanahuja» serán de aplicación los artículos 3º, 4º, 5º y 6º de la Orden ministerial de 31 de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno que crea el Grupo de Colaboradores «Marcelo Macías» del Museo Arqueológico de Orense.

6º El nombramiento de los Colaboradores será de libre disposición de la Dirección General de Bellas Artes a propuesta del Patronato del Museo e informe de la Inspección General de Museos Arqueológicos.

7º La misión del Grupo de Colaboradores «Hernández Sanahuja» se hará extensiva al Museo Paleocristiano, dependiente de la Dirección del Museo Arqueológico provincial.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Sección de Enseñanzas Artísticas

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de la Enseñanza, y de conformidad con la

petición formulada por el Director de la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid,

Este Ministerio ha acordado nombrar Auxiliares de Artesanía, interinas y gratuitas, a doña María del Carmen Zubiri Portoles, doña María Teresa Zubiri Portoles, Doña María del Carmen Taboada Lago y doña Romana Lozano Fernández, y con igual carácter, Inspectora de Alumnas a doña Amalia Dopazo Beltrán.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

DIRECCIÓN GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Bibliotecas

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a virtud de instancia de don Eduardo Champín López, funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos y Jefe del Archivo de la Delegación de Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, solicitando licencia por causa de enfermedad;

Vista la certificación facultativa con la que justifica dicho extremo, como asimismo el informe favorable del Delegado de Hacienda,

Este Ministerio, de acuerdo con lo que previene el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien conceder al expresado funcionario un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a virtud de instancia de doña Pilar Beltrán de Heredia, funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, afecta al Archivo de la Delegación de Hacienda de la provincia de Avila, solicitando licencia con el fin de resolver asuntos familiares,

Este Ministerio, de conformidad con lo que previene el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien conceder a la referida funcionaria tres meses de licencia, sin sueldo alguno, para asuntos propios.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

CREDITOS

Ilmo. Sr.: La Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos formula, para el segundo trimestre, la siguiente distribución del crédito consignado en el vigente Presupuesto para «Adquisiciones y otras atenciones de los Archivos»:

	Ptas.
Archivo de la Delegación de Hacienda de Madrid	200
Idem de Protocolos de Burgos	200
Idem íd. de Guadalajara	200
Idem íd. de Madrid	400
Idem íd. de Pontevedra	300
Idem íd. de Salamanca	200
Idem íd. de S.a. Cruz de Tenerife.	200
Idem íd. de Zamora	200
Idem de la Audiencia de Albacete	400
Idem íd. de Barcelona	100
Idem íd. de Burgos	200
Idem íde de Granada	200
Idem íd. de Las Palmas	200
Total	3.000

Emitidos informes favorables por la Sección de Contabilidad y por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, en 8 y 10 del corriente mes, este Ministerio ha tenido a bien aprobar la anterior propuesta y disponer que las cantidades asignadas a los mencionados Archivos sean libradas «a justificar», con cargo al capítulo tercero, artículo quinto, grupo sexto, concepto segundo, subconcepto segundo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Del crédito que se consigna en el vigente Presupuesto para «Material no inventariable de los Archivos Judiciales y de Protocolos» la Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos propone para el segundo trimestre la siguiente distribución:

Para los Archivos Históricos de Protocolos

	Ptas.
Archivo Histórico de Almería	100
Idem íd. de Avila	150
Idem íd. de Burgos	250
Idem íd. de Las Palmas (Canarias)	150
Idem íd. de Huesca	150
Idem íd. de Madrid	250
Idem íd. de Palencia	150
Idem íd. de Pontevedra	250
Idem íd. de Salamanca	150
Idem íd. de Sta. Cruz de Tenerife.	150
Idem íd. de Toledo	150
Idem íd. de Valladolid	100
Idem íd. de Zamora	250
Idem íd. de Guadalajara	250
Total	2.500

Para los Archivos Judiciales

Archivo del Tribunal Supremo y Audiencia de Madrid	600
Idem de la Audiencia de Palma de Mallorca	100
Idem íd. de Burgos	250
Idem íd. de Cáceres	150
Idem íd. de Las Palmas	250
Idem íd. de La Coruña	100
Idem íd. de Granada	250
Idem íd. de Oviedo	75
Idem íd. de Pamplona	100
Idem íd. de Sevilla	250
Idem íd. de Valencia	75
Idem íd. de Valladolid	150
Idem íd. de Zaragoza	150
Total	2.500

Tomada razón por la Sección de Contabilidad en 8 del corriente mes del importe total del gasto e intervenido éste en 10 del propio mes por la Intervención Delegada de la Administración del Estado, este Ministerio, al aprobar la propuesta de referencia, ha tenido a bien disponer que, con cargo al capítulo segundo, artículo primero, grupo séptimo, concepto segundo, subconcepto 12, sean libradas «en firme» las cantidades que, para el segundo trimestre, se asigna a los citados Archivos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

AVISO

Rogamos a nuestros suscriptores que no estén al corriente en el pago de la suscripción del año actual, lo hagan con arreglo a lo que determina la R. O. de 14 de agosto de 1911.

LA ADMINISTRACION

Imp. Samarán: Mallorca, 4; teléfono 70806

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional.

Precio de suscripción: 20 pesetas semestre. 36 al año. — Número suelto, UNA peseta. — Se publica los lunes.

Año V | Lunes, 7 de junio de 1943. | Núm. 23

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL ★ BIBLIOTECA ★

SUMARIO

Páginas

VICESECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Decreto

Por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Nacional del Libro Español ... 394

SUBSECRETARIA

Personal administarativo: Escala Técnica. — Licencias por enfermedad: Concedidas a los funcionarios que se citan. 397
Traslados. — Por necesidades del servicio ... 397
Por haber cumplido sanción impuesta ... 397
Personal no escalafonado. — Nombramiento de Portero del Conservatorio de Zaragoza ... 397

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Aprobando la venta en pública subasta de un inmueble de la Fundación «Cerro Escudero», en Ríotuerto (Santander) ... 398
Idem íd. «Gómez Carcova», en Liérganes (Santander) ... 398
Nombrando Patrono de la Fundación «Bustamante», en Ontaneda (Santander) ... 398

Sección de Edificios y Obras

Contratos de arrendamiento.—Prorrogando los de los locales ocupados por Centros que se mencionan ... 399

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Concurso de traslado.—Anuncios de Cátedras vacantes ... 399
Convocando las Cátedras de Patología médica (primero) de la Facultad de Medicina de Santiago y la de Dermatología y Sifilografía de la de Valencia ... 399
Encargados de Cátedras y Auxiliarías. — Sobre encargo para los Centros que se citan ... 399
Auxiliares temporales. — Nombramiento para la Facultad de Filosofía de Salamanca ... 400
Expedientes de depuración ... 400
Médicos de Guardia. — Nombramientos ... 401
Médicos y Alumnos internos. — Nombramientos ... 401

Páginas

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Dictando normas para cumplimiento, por parte de las Secciones Provinciales de Selección y Protección Escolar, de la Ley de 13 de marzo último ... 401
Por la que se nombra la Comisión Organizadora de la Primera Exposición de Trabajos Prácticos realizados por los Alumnos de los Institutos de Enseñanza Media ... 402
Por la que se convoca la primera reunión nacional del Servicio Español del Profesorado de Enseñanza Media ... 402
Ayudantes numerarios. — Reingresos ... 402
Nombramientos de Vicedirector e Interventores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media ... 402
Alumnos. — Sanción por desobediencia a las Autoridades académicas ... 402

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Formación Profesional

Escuela de Peritos Industriales: Profesores numerarios. — Concurso de ascenso ... 403
Subvenciones.— Concedidas a los Centros que se expresan. 403
Presupuestos. — Aclarando la de 30 de abril último sobre presupuestos especiales ... 403
Señalando fecha para fin de curso en los Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica ... 404
Dictando normas para los exámenes de ingreso y pruebas de cultura en las Escuelas de Peritos Industriales ... 404

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Inspección de Primera Enseñanza

Concurso de mérito para proveer las Direcciones de los Grupos Escolares «Cervantes», «Luis Vives» y «San Isidoro», de Madrid ... 404

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Computando, a los efectos de haberes pasivos, los años de carrera cursados por Inspector que se cita en la Escuela Normal de Maestros ... 405

Nº de Rec 2

Páginas

Profesorado auxiliar. — Licencias por enfermedad: Concedidas a Auxiliar de la Normal de Granada 405
Alumnos. — Dispensa de defecto físico 405

Sección de Provisión de Escuelas

Directores interinos. — Nombramientos 405
Maestros excedentes. — Reingresos: Concedidos 405

Sección de Creación de Escuelas

Indemnizaciones por casa-habitación. — Accediendo a lo solicitado por los señores Maestros que se citan 408

Páginas

Por la que se dispone que el Ayuntamiento de Valencia proporcione casa o, en su defecto, la indemnización correspondiente a los Maestros de la Asociación General de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles de España ... 408

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Fomento de las Bellas Artes

Por la que se modifica el Patronato del Monasterio de Poblet (Tarragona) 408

VICESECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

DECRETO

Aprobado por Decreto de diecinueve de abril de mil novecientos cuarenta y uno el Reglamento del Instituto Nacional del Libro, y traspasadas con posterioridad a la Vicesecretaría de Educación Popular las funciones de la extinguida Subsecretaría de Prensa y Propaganda del Ministerio de la Gobernación, procede la rectificación de aquél para adaptarlo a la nueva situación jurídica.

Por ello y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba el texto rectificado del Reglamento del Instituto Nacional del Libro Español que a continuación se inserta:

CAPITULO PRIMERO

Del Instituto Nacional del Libro y su constitución

Artículo primero. El Instituto Nacional del Libro Español (I. N. L. E.) es el Organismo Nacional al que están encomendados la dirección y el gobierno de la política del libro español, su ordenación sistematizada a través de publicaciones bibliográficas y su protección desde el punto de vista comercial.

Artículo segundo. El Instituto Nacional del Libro Español dependerá de la Vicesecretaría de Educación Popular. Su Sede será en Madrid y su jurisdicción abarcará todo el territorio nacional. De acuerdo con las prescripciones del Capítulo noveno, podrán crearse delegaciones del I. N. L. E. en los puntos que se determinen

Artículo tercero. El I. N. L. E. estará constituído:

a) Por la Junta de Gobierno.
b) Por el Pleno.
c) Por las tres Secciones de Política Cultural, de Ordenación Bibliográfica y de Política Comercial en que se dividirá administrativamente.
d) Por las Delegaciones que se creen.

Artículo cuarto. La representación oficial del I. N. L. E. la ejercerá su Director, como mandatario del Estado y con personalidad delegada del Ministro Secretario general de F. E. T. y de las J. O. N. S.

CAPITULO II

De los fines del Instituto Nacional del Libro

Artículo quinto. Serán fines del I. N. L. E.:

Primero. Ejecutar las consignas que su dirección reciba del Ministro Secretario general de F. E. T. y de las J. O. N. S., dando normas a estos efectos.

Segundo. Actuar como Cuerpo Consultivo de la Administración Pública, a la que asesorará en cuantos asuntos afecten, tanto a la producción y comercio del libro y el papel para ediciones, como al desarrollo de las Artes Gráficas y de la Encuadernación, y a la que propondrá cuantas reformas deban hacerse en las Leyes y disposiciones vigentes para beneficio de la producción librera española.

Tercero. Regular la distribución del cupo del papel dedicado a ediciones que destine a este fin el Sindicato Nacional del Papel, Prensa y Artes Gráficas.

Cuarto. Vigilar e impulsar la difusión del libro español en España y en el mundo, de acuerdo con los organismos políticos o culturales existentes. A tal efecto, podrá crear concursos y premios destinados al estímulo de la producción del libro.

Quinto. Establecer las condiciones mínimas para la ejecución de toda clase de trabajos literarios y científicos destinados a la impresión, en cuanto dichos trabajos no caigan bajo la competencia de la Delegación Nacional de Prensa.

Sexto. Suscitar y ordenar la protección privada a la producción del libro, sea éste en forma de macenazgo partidular o de patronatos autónomos.

Séptimo. Ordenar, es forma de publicaciones bibliográficas, la producción librera en lengua española.

Octavo. Establecer colaboración oficial con los escritores de habla española y con los hispanistas de todo el mundo, en lo que se refiere a la política del libro.

Noveno. La adopción y ejecución de cuantas iniciativas tiendan a favorecer la producción, el comercio y la exportación del libro.

CAPITULO III

De los fines de las Secciones del Instituto Nacional del Libro

Artículo sexto. Será función de la Sección de Política Cultura del Libro:

Primero. Dar realización concreta a las consignas de orientación general sobre política del libro que reciba de la Dirección del I. N. L. E.

Segundo. Formar un censo de escritores actuales españoles.

Tercero. Proponer las reformas que juzguen adecuadas a la legislación vigente sobre Propiedad Intelectual.

Cuarto. Velar por el cumplimiento de los convenios internacionales y de la legislación sobre Propiedad Intelectual.

Quinto. Llevar al día una información exacta, mediante la coperación diplomática y consular, de cuantos extremos interesen a la protección del libro español en el mundo, y singularmente en los países de habla española.

Sexto. Organizar la propaganda del libro español y fomentar la enseñanza y perfeccionamiento de las Artes del Libro.

Séptimo. Representar a España en los Congresos Internacionales que se relacionen con las actividades referentes al libro.

Artículo séptimo. Corresponderá a la Sección de Ordenación Bibliográfica:

Primero. La adopción y ejecución de todas las medidas concernientes a la perfecta ordenación bibliográfica del libro español.

Segundo. La publicación:

a) Del catálogo general de la librería española e hispano-americana editado por las Cámaras Oficiales del Libro en la parte que queda aún por terminar.

b) De catálogos por quinquenios de las obras de lengua española aparecidas desde mil novecientos treinta y uno, fecha hasta la que alcanza el Catálogo general.

c) De una revista bibliográfica mensual.

d) De un Anuario del Libro y de las Artes Gráficas.

e) De Guías del lector y de resúmenes bibliográficos, periódicos, por materias.

f) De obras de interés nacional que por su costo o interés no caigan en el área propia de la industria editorial.

Para la mejor atención de estos fines se procederá de acuerdo con los servicios de la Biblioteca Nacional.

Artículo octavo. Será función de la Sección de Política Comercial del Libro.

Primero. La confección de un censo de industriales del libro.

Serán considerados como industriales del libro y estarán sujetos a la disciplina del I. N. L. E.:

a) Editores de Obras.

b) Editores de obras propias.

c) Libreros de nuevo.

d) Libreros de ocasión.

e) Aquellos industriales que por razón de su cuota tributaria al Tesoro no aparezcan en los gremios especificados y se dediquen a la edición y comercio de libros.

Segundo. La elaboración de estadísticas relativas al comercio del libro en España.

Tercero. La implantación de normas para reprimir la competencia ilícita entre los industriales del libro.

Cuarto. La intervención como mediadora en los conflictos que se promuevan entre los elementos concurrentes a la producción del libro y que sean sometidos por ellos a la jurisdicción del I. N. L. E.

Quinto. La gestión cerca de los poderes públicos de cuantas medidas tiendan a mejorar el comercio del libro español.

Sexto. La organización de una Escuela Técnica de Librería para la formación profesional para los empleados de librerías.

Séptimo. La redacción de modelos generales de contratos de edición.

Octavo. La regulación de la venta a plazos.

Noveno. La constitución de una oficina encargada de la expansión comercial del libro español en el mundo, con arreglo a las orientaciones de los organismos competentes.

Décimo. La ordenación del comercio de importación de libros extranjeros.

Undécimo. La regulación de la adquisición y pagos de derechos de autor en el extranjero.

Duodécimo. Adoptar cuantas medidas se estimen oportunas para la represión del fraude editorial fuera de España.

Décimotercero. La organización de cuantos servicios favorezcan el desarrollo y expansión del libro español en España y en el extranjero.

CAPITULO IV

De la vida económica del Instituto Nacional del Libro

Artículo noveno. El Instituto Nacional del Libro contará con los siguientes ingresos:

Primero. Una subvención anual del Estado, que se consignará en el presupuesto de la Vicesecretaría de Educación Popular.

Segundo. Todos los recursos que obtengan en concepto de donaciones, cesiones o legados.

Tercero. Las cuotas de sus asociados voluntarios y de los que pertenezcan al I. N. L. E. con carácter obligatorio, considerando como tales a los enumerados en el artículo octavo, apartado primero.

Cuarto. El importe de las publicaciones del Instituto y de las cuotas por los servicios que preste a los particulares.

Quinto. El arbitrio sobre todo el papel de fabricación nacional con destino a edición que percibían las Cámaras Oficiales del Libro de los fabricantes de papel, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto de veintitrés de julio de mil novecientos veinticinco, a razón de un céntimo y medio por kilo.

Sexto. El arbitrio conferido por el Real Decreto de veintitrés de julio de mil novecientos veinticinco a las Cámaras Oficiales del Libro sobre la importación de papel extranjero, siempre que sus clases se correspondan con las partidas mil veintisiete, mil veintiocho, mil veintinueve y mil cuarenta y cuatro del Arancel de Aduanas vigente, y a excepción del que venga aceptado por la Nota sesenta y cuatro del referido Arancel, a razón de un céntimo y medio por kilo. Este arbitrio habrá de ser satisfecho por los importadores.

Artículo décimo. Los bienes resultantes de la liquidación de las Cámaras Oficiales del Libro de Madrid y Barcelona pasarán a formar parte del patrimonio del I. N. L. E.

Artículo once. El I. N. L. E. podrá adquirir bienes muebles e inmuebles, gravarlos y enajenarlos, solicitar préstamos y realizar las operaciones financieras que estime necesario, siempre con autorización de la Vicesecretaría de Educación Popular.

Artículo doce. La vida económica del I. N. L. E. se acomodará al año natural.

Artículo trece. El Director del I. N. L. E. redactará, oído al Administrador el proyecto de presupuesto anual de ingresos y gastos y lo someterá a conocimiento de la Junta de Gobierno con treinta días de anticipación a la fecha de su vigencia. El Proyecto redactado por el Director y las posibles propuestas de modificación que la Junta de Gobierno juzgue oportunas serán elevadas a la aprobación de la Vicesecretaría de Educación Popular. Sólo después de la aprobación por ésta tendrá vigencia.

Artículo catorce. Los industriales del libro comprendidos en los grupos que especifique el párrafo primero del artículo octavo, abonarán obligatoriamente cuotas que no serán inferiores a cuarenta pesetas ni superiores a mil por año y que por la Junta de Gobierno se determinarán, con arreglo a la naturaleza de su industria, al volumen de su contribución fiscal y a la localidad donde radiquen. El pago podrá ser fraccionado en plazos semestrales o trimestrales. La cobranza de éstos se efectuará por medio de los recaudadores de Hacienda. Para la exacción de las no satisfechas voluntariamente se podrán seguir los trámites de apremio que previene el Estatuto de Recaudación.

CAPITULO V

Del Pleno

Artículo quince. El Pleno estará formado por representantes de entidades políticas y culturales de los servicios administrativos relacionados con el libro, y de los elementos profesionales de las diversas artes e industrias que concurren a su producción Será convocado y presidido por el Vicesecretario de Educación Popular, que podrá delegar.

Artículo dieciséis. Formarán el Pleno:

Primero. Un representante por cada uno de los países de habla española.

Segundo. Los miembros de la Junta de Gobierno.

Tercero. El Delegado Nacional de Propaganda.

Cuarto. El Delegado Nacional de Prensa.

Quinto. El Director General de Archivos y Bibliotecas.

Sexto. El Director General de Bellas Artes.

Séptimo. El Director general de Comercio y Política Arancelaria.

Octavo. El Director general de Correos y Telecomunicación.

Noveno. El Director de la Biblioteca Nacional.

Décimo. Un representante del Consejo de la Hispanidad.

Undécimo. Un representante del Instituto de España.

Duodécimo. Un representante de la Junta de Relaciones Culturales.

Décimotercero. El Presidente del Consejo Superior de Cámaras.

Décimocuarto. El Jefe del Sindicato Nacional del Papel, Prensa y Artes Gráficas.

Décimoquinto. El Jefe de la Sección de Ediciones de la Vicesecretaría de Educación Popular.

Décimosexto. Un representante del Instituto Español de Moneda Extranjera.

Décimoséptimo. El Presidente de la Sociedad General de Autores.

Décimoctavo. El Presidente de la Asociación de Escritores y Artistas.

Décimonoveno. El Secretario general del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vigésimo. El Presidente de la Junta de Intercambio y Adquisición de Libros.

Vigésimoprimero. El Jefe del Registro Central de la Propiedad Intelectual.

Vigésimosegundo. El Presidente de la

Junta Bibliográfica y de Intercambio científico del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vigésimotercero. Seis escritores.

Vigésimocuarto. Diez editores.

Vigésimoquinto. Ocho libreros. (Uno de ellos de lance).

Vigésimosexto. Cuatro representantes de Artes Gráficas.

Vigésimoséptimo. Dos fabricantes de papel.

Vigésimoctavo. El Delegado y tres representantes de cada una de las Delegaciones del I. N. L. E. que se creen.

Actuará como Secretario, el del Instituto.

Artículo diecisiete. Los miembros no natos del Pleno serán nombrados y hechos cesar a propuesta del Director del Instituto por el Ministro Secretario general de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Artículo dieciocho. Para tener aptitud como representante profesional será menester figurar en industrias de las comprendidas en los epígrafes que señala el artículo octavo, apartado primero, con antigüedad no menor de dos años y ser propietario del negocio o establecimiento de que se trate. La presunción de propietario se deducirá, salvo prueba en contrario, siempre a favor del que aparezca como contribuyente en los padrones o matrículas de las Delegaciones de Hacienda correspondientes. Si se tratase de sociedades mercantiles colectivas, comanditarias o de responsabilidad limitada, podrá ser nombrado uno de los socios con tal de que obtenga la autorización de los demás. Si se tratase de Sociedades Anónimas, solamente el Presidente, el Director o el Gerente. Los vocales representantes de los elementos profesionales no podrán nombrar suplentes, ni delegar, por ningún concepto.

Artículo diecinueve. Corresponde al Pleno del I. N. L. E.:

Primero. Conocer y estudiar el plan general anual que haya de realizar el Instituto con arreglo a los fines que se le señala en el artículo quinto.

Segundo. Tener conocimiento de la Memoria anual sobre los trabajos efectuados.

Tercero. Asesorar a la Junta de Gobierno en aquellos problemas que por su transcendencia precisasen más amplio consejo.

Artículo veinte. El Pleno se reunirá, por lo menos, dos veces al año y cuantas veces sea convocado por su Presidente, el Vicesecretario de Educación Popular por iniciativa propia o a propuesta del Director del Instituto.

CAPITULO VI

De la Junta de Gobierno del I. N. L. E.

Artículo veintiuno. La Junta de Gobierno colaborará de modo permanente con el Director del I. N. L. E. al cumplimiento de la misión del mismo.

Artículo veintidós. La Junta de Gobierno estará formada:

Primero. Por el Director del I. N. L. E., con autoridad delegada del Ministro Secretario General de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Segundo. Por el Secretario General del I. N. L. E., que actuará como Secretario de la Junta de Gobierno.

Tercero. Por los siguientes Vocales:

a) Los Jefes de las tres secciones del I. N. L. E.

b) Un escritor.

c) Dos editores.

d) Un librero.

e) El Delegado de cada una de las Delegaciones del I. N. L. E.

f) El Administrador del I. N. L. E.

Artículo veintitrés. Los miembros de la Junta de Gobierno serán nombrados cada dos años, por el Ministro Secretario General de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., a propuesta del Director, que podrá ser rechazada. Los cargos son reelegibles.

Artículo veinticuatro. La Junta de Gobierno se reunirá cuantas veces se estimen necesarias, sin limitación de frecuencia en los días y horas que designe el Director para el examen y resolución de todos los problemas relativos a la vida y funciones del I. N. L. E. El Director podrá elevar a conocimiento del Pleno aquellos que por su especial índole lo requieren.

Artículo veintiocho. Los Vocales de la Junta de Gobierno tienen el deber de concurrir a todas las sesiones. Dejarán de formar parte en ellas los representantes profesionales que incurran, sin causa justificada, en tres faltas consecutivas de asistencia.

CAPITULO VII

De las Secciones del Instituto Nacional del Libro

Artículo veintiséis. El Instituto estará dividido, en orden a su mejor funcionamiento, en tres Secciones: Sección de Política Cultural, Sección de Ordenación Bibliográfica y Sección de Política Comercial. Las tres Secciones dependerán jerárquicamente del Director del I. N. L. E.

Artículo veintisiete. Cada una de dichas Secciones estará formada por un Jefe y por el personal técnico y auxiliar que se considere preciso.

Artículo veintiocho. El Director podrá delegar en los Jefes de Sección el despacho de los asuntos que estime conveniente.

Artículo veintinueve. Cuando la Dirección lo estime oportuno se nombrarán comisiones especiales para el estudio de los problemas que afecten a cada Sección.

CAPITULO VIII

Del Director, del Secretario y del Administrador del I. N. L. E.

Artículo treinta. El Director del Instituto es el Jefe y única autoridad ejecutiva del Instituto, disfrutando del sueldo que se le asigne en sus presupuestos. Será nombrado y hecho cesar por el Ministro Secretario General de F. E. T. y de las J. O. N. S. y recibirá órdenes y consignas de éste.

Ostentará la representación legal y oficial del I. N. L. E. en todos los actos. Es el ordenador de pagos. Su firma, junto con la del Administrador, autorizará las retiradas y empleo de fondos, rentas y demás bienes, propiedad del I. N. L. E. Señalará las fechas de las reuniones, tanto del Pleno como de la Junta de Gobierno, y presidirá todas las sesiones a que asista, salvo cuando estén presentes el Vicesecretario de Educación Popular o persona en que haya delegado.

Artículo treinta y uno. El Secretario será nombrado y hecho cesar, a propuesta del Director, que podrá ser rechazada, por el Ministro Secretario General de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Bajo la autoridad del Director será el Jefe inmediato del personal, y son sus obligaciones:

Primero. Redactar las actas del Pleno y Junta de Gobierno y certificar, con el visto bueno del Director, sus acuerdos.

Segundo. Preparar toda la documentación para la firma del Director, único autorizado para transmitir al exterior todo acuerdo o decisión del Instituto.

Tercero. Dirigir la tramitación de asuntos en el interior del Instituto.

Cuarto. Cumplir las órdenes del Director, y, especialmente, las referentes a la redacción de orden del día para las reuniones de los órganos directivos y Memoria anual de la labor del Instituto, que se elevará a la Vicesecretaría de Educación Popular.

Quinto. Custodiar la documentación corporativa.

Sexto. Inspeccionar la labor de los funcionarios y proponer a la decisión del Director la regulación del horario, calendario y licencias del personal administrativo del Instituto.

Artículo treinta y dos. El Administrador será nombrado y hecho cesar por el Director. Firmará juntamente con él todos los documentos necesarios para movilización de cuentas corrientes, apertura de otras nuevas y aprobación de liquidaciones presupuestarias. A la toma de posesión de cada nuevo Administrador precederá un acta de entrega de los bienes, en presencia del Director y Secretario.

Artículo treinta y tres. Corresponde al Administrador la custodia de todos los bie-

nes del I. N. L. E. y la ejecución de los actos administrativos necesarios para la aplicación del presupuesto.

CAPITULO IX

De las Delegaciones

Artículo treinta y cuatro. El Director podrá proponer al Ministro Secretario general de F. E. T. y de las J. O. N. S. la constitución de Delegaciones en las zonas cuya intensa vida editorial y librera lo hagan conveniente y el establecimiento de Delegaciones en los centros vitales de los mercados americanos de nuestro idioma, de acuerdo con el Consejo de la Hispanidad.

Su constitución será objeto de una reglamentación especial hecha por el Ministro Secretario general de F. E. T. y de las J. O. N. S.

CAPITULO X

Disposiciones adicionales

Artículo treinta y cinco. El nombramiento y separación del personal auxiliar técnico y administrativo de la sede central y de las Delegaciones del I. N. L. E. lo hará el Director en nombre del Ministro Secretario general de F. E. T. y de las J. O. N. S.

El personal técnico y administrativo de las Cámaras Oficiales del Libro de Madrid y Barcelona pasará a formar parte del I. N. L. E. Antes de hacer los nombramientos los comunicará al Ministro Secretario general de F. E. T. y de las J. O. N. S., el cual podrá rechazarlos.

Artículo treinta y seis. Los emolumentos y ascensos del personal del I. N. L. E. se ajustarán a lo prescrito por las bases en vigor para los empleados de corporaciones análogas.

El I. N. L. E. concertará con el Instituto Nacional de Previsión un régimen de jubilaciones, viudedades, orfandades, a favor de sus empleados.

Artículo treinta y siete. Todos los acuerdos del I. N. L. E. tendrán fuerza obligatoria para cuantas personas físicas y jurídicas intervienen en la producción del libro y su comercio.

El Director podrá proponer al Ministro Secretario general de F. E. T. y de las J. O. N. S. la imposición de multas de cincuenta a diez mil pesetas por quebrantamiento de aquellos acuerdos, y de modo especial por fraude en el cobro de los recursos cuya percepción corresponda al I. N. L. E. o violación de los preceptos reprensivos de la competencia ilícita que en su día se establezcan. Las multas no satisfechas voluntariamente se exigirán, de conformidad con el Estatuto de Recaudación, por conducto de las Delegaciones de Hacienda correspondientes y con el premio de cobranza señalado, por los recaudadores. Las multas serán siempre satisfechas al Tesoro.

Artículo treinta y ocho. El I. N. L. E. asume todas las funciones que hasta ahora se hallaban ejercidas por las Cámaras del Libro de Madrid y Barcelona.

Artículo treinta y nueve. La interpretación de este Reglamento compete al Ministro Secretario general de F. E. T y de las J. O. N. S.

Artículo adicional. Siendo de la competencia de la Vicesecretaría de Educación Popular la vigilancia y regulación de las editoriales y librerías del I. N. L. E. como organismo idóneo al efecto y de ella dependiente, es el encargado de informar sobre el establecimiento y traspaso de las mismas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario general,
JOSE LUIS DE ARRESE

SUBSECRETARÍA

Sección Central

SUBSECCION DEL PERSONAL

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Vista la instancia suscrita por don Rafael Ginard de la Puente, Jefe de Negociado de Segunda clase del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento, con destino en la Universidad de Madrid, en la que solicita un mes de licencia por causa de enfermedad,

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable de su Jefe inmediato,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y conceder al referido funcionario un mes de licencia con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1943.—El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Vista la instancia suscrita por don José Fernández Echevarría, Jefe de Administración de Segunda clase del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valencia, en la que solicita un mes de licencia por causa de enfermedad,

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable de su Jefe inmediato,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y Real orden de 12 de diciembre de 1924, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y conceder al referido funcionario un mes de licencia con todo el sueldo para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1943.—El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

En atención a las necesidades del servicio y en virtud de las facultades que le están conferidas en el número séptimo de la Orden de 8 de octubre de 1940,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que doña Julia Kith Canseco, Oficial de Administración de Primera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento, con destino en el Museo «Sorolla», de Madrid, pase a prestar sus servicios a la Secretaría del Ministerio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1943.—El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Por haber quedado sin efecto, por Orden ministerial de 23 de marzo pasado, la sanción de traslado fuera de la provincia de Málaga, que se impuso en el expediente de depuración a don Juan Gavira López, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, actualmente destinado en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Granada,

Esta Subsecretaría, en virtud de las atribuciones que le están conferidas por el número séptimo de la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940, ha dispuesto que el mencionado funcionario, pase a continuar sus servicios a la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Málaga.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

PERSONAL NO ESCALAFONADO

En atención a las urgentes necesidades del servicio y en uso de las facultades conferidas por el artículo segundo del Reglamento de Régimen Interior de este Departamento, de fecha 30 de diciembre de 1918,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar Portero interino del Consevatorio de Música de Zaragoza a Ascensión Martín

de Miguel, con el sueldo o la gratificación anual de 3.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto segundo del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1943.—El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que, en cumplimiento de Ordenes de este Ministerio, el Patronato de la Fundación particular benéfico-docente instituída en Ríotuerto (Santander) por don Francisco del Cerro Escudero, remite el expediente de venta de una casa en ruinas, propiedad de la citada Institución;

Resultando que se halla integrado por los documentos siguientes:

1º Solicitud del Patronato.

2º Pliego de condiciones al que deberá ajustarse la enajenación.

3º Certificación suscrita por el Secretario del Ayuntamiento haciendo constar la inscripción del inmueble, cuya venta se proyecta en el Registro Fiscal de Edificios y Solares de la localidad citada.

4º Otra autorizada por dos peritos en la que se señala como valor actual de la finca la cantidad de 3.220,80 pesetas.

5º Otra del Patronato en la que se declara que el inmueble no estuvo nunca arrendado y que figura sin valor alguno en la escritura fundacional.

6º Declaración suscrita por el Patronato haciendo constar que el inmueble se halla inscrito en el Registro de la Propiedad de Santoña; y

7º Ejemplar del «Boletín Oficial» de la provincia de Santander correspondiente al 2 de septiembre próximo pasado en el que se inserta un edicto concediendo audiencia a los representantes e interesado en la Fundación, a fin de que pudieran deponer en el expediente de venta;

Resultando que en el pliego de condiciones no se hace constar a cargo de quién pesarán los gastos que origine la subasta pública;

Resultando que en la cláusula séptima del mismo pliego se determina que la Mesa de la subasta habrá de formarla la Junta Provincial de Beneficencia;

Considerando que por haberse cumplido los requisitos que preceptúa el Real decreto de 29 de agosto de 1923, debe aprobarse el expediente de venta, autorizándose el acto de la pública licitación;

Considerando, no obstante, que el pliego de referencia debe modificarse añadiéndole una cláusula en la que se haga constar que los gastos que origine la transmisión de la propiedad del inmueble (incluyendo los gastos de desplazamiento del funcionario que presida, en nombre del Ministerio, la licitación) habrán de ser por cuenta exclusiva del adquirente;

Considerando, asimismo, debe ser modificada la cláusula séptima del referido pliego de condiciones en el sentido de determinar que la Mesa de la subasta habrá de estar integrada: por el Delegado del Ministerio de Educación Nacional, que, en representación del Protectorado, presida el acto; por el Vocal de la Junta Provincial de Beneficencia que designe su Presidente; por el Patrono o un representante del mismo, debidamente autorizado, si quiere hacer uso de este derecho, y por el Notario autorizante;

Vistas las disposiciones aplicables al caso,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección y de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1º Que se apruebe el expediente de venta, en pública subasta, de un inmueble propiedad de la Fundación particular benéfico-docente, instituída en Ríotuerto (Santander) por don Francisco del Cerro Escudero; y

2º Que se remita a la Junta Provincial de Beneficencia, para su conocimiento y el del Patronato, una certificación del pliego de condiciones aprobado con las reformas anteriormente indicadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que, en cumplimiento de la Orden de este Ministerio de 26 de marzo de 1941, el Patronato de la Fundación particular benéfico-docente instituída en Liérganes (Santander) por don Francisco Gómez Carcova, remite ahora el expediente de venta, en pública subasta, de tres inmuebles propiedad de la mencionada Obra pía de cultura no necesarios para el levantamiento de sus cargas;

Resultando que, con informe favorable de la Junta Provincial de Beneficencia, dicho expediente se halla integrado por cuantos documentos determina el Real decreto de 29 de agosto de 1923, incluyéndose en él un ejemplar del «Boletín Oficial» de la provincia de 3 de agosto de 1942, por el que se acredita haber llenado la condición de audiencia a los interesados y representantes de la Obra pía;

Resultando que en el aludido pliego de condiciones que somete el Patronato a la aprobación del Ministerio se omite determinar que los gastos de desplazamiento y dietas del funcionario que presida la licitación habrán de ser de cuenta del adquirente;

Resultando que en la cláusula sexta del mencionado pliego se da a entender que la Junta Provincial de Beneficencia formará la Mesa de la subasta;

Considerando que por haberse llenado todos los requisitos que determinan las disposiciones vigentes para la enajenación de bienes propiedad de esta clase de Instituciones, procede autorizar la venta proyectada, aprobando el expediente de que se viene hablando;

Considerando que conviene modificar el pliego de condiciones en el sentido de determinar que los gastos totales que origine la venta serán de cuenta del adquirente, y que la Mesa que presida la subasta deberá hallarse integrada: por el Delegado que designe este Ministerio; por el Vocal de la Junta Provincial de Beneficencia de Santander que designe su Presidente; por el Patrono o un representante del mismo debidamente autorizado, si quiere hacer uso de este derecho, y por el Notario autorizante;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1º Aprobar el pliego de condiciones que para la venta, en subasta pública, de tres inmuebles propiedad de la Fundación instituída en Liérganes (Santander) por don Francisco Gómez Carcova, presenta su Patronato, con las modificaciones anteriormente señaladas; y

2º Remitir a la Junta Provincial de Beneficencia una certificación del nuevo pliego de condiciones, para su conocimiento y el del Patronato fundacional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. S.: Vista la instancia suscrita por el Comandante-Profesor de la Academia de Artillería de Segovia don Javier Bustamante y Ezpeleta, solicitando el nombramiento de Patrono de sangre de las Escuelas de Fundación particular benéfico-docente instituídas en Ontaneda (Santander) por don Francisco Bustamante Guerra; y

Resultando que el peticionario acompaña a su escrito los documentos probatorios de ser el mayor de los hijos del anterior Patrono don Javier Bustamante Maza;

Resultando que en la escritura fundacional se determina que «al anterior Patrono sucederán sus hijos y descendientes legítimos, siendo preferido el varón a la hembra y el mayor al menor»;

Considerando que, a virtud de lo expuesto, corresponde al solicitante el derecho a ejercer el patronazgo de la Fundación mencionada,

Este Ministerio ha resuelto reconocer como Patrono de sangre de la Fundación particular benéfico-docente instituída en Ontaneda (Santander) por don Francisco Bustamante Guerra a su descendiente don Javier Bustamante Ezpeleta, fon las mismas obligaciones y los

mismos derechos que al anterior Patrono impuso y concedió la Real orden de clasificación, fecha 19 de junio de 1900.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1º de mayo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Edificios y Obras

CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO

Padecido un error de copia en la Orden de pago de alquileres del edificio que ocupa la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Málaga, de 26 de marzo último, se reproduce a continuación:

Sin perjuicio del derecho de rescisión, que en su día pueda ejercitarse, conforme lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del local que en Málaga, calle de Juan J. Relosillas, número 24, ocupa la Escuela de Altos Estudios Mercantiles, por el alquiler anual de 7.920 pesetas, que se abonarán, por trimestres vencidos, a don Bernabé Dávila Beltrán, en la Delegación de Hacienda de Málaga, con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto único del Presupuesto vigente de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Málaga.

Sin perjuicio del derecho de rescisión, que en su día pueda ejercitarse, conforme lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del local que en Madrid, Cuesta de Santo Domingo, número 3, ocupa la Escuela Central de Idiomas, por el alquiler anual de 18.480 pesetas, que se abonarán, por trimestres vencidos, a don Juan Díaz Taravillo, en la Delegación de Hacienda de Madrid, con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto único del Presupuesto vigente de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Madrid.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CONCURSO DE TRASLADO

Ilmo. Sr.: Vacante la Cátedra de «Química técnica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada disciplina, para su provisión en propiedad, a concurso previo de traslado.

Los aspirantes cumplirán lo dispuesto en el anuncio-convocatoria, teniéndose en cuenta para la tramitación del concurso las prescripciones del Real Decreto de 17 de febrero de 1922.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

("B. O. del Estado" núm. 145.)

Ilmo. Sr.: Vacantes las Cátedras de «Lengua y Literatura españolas» en las Facultades de Filosofía y Letras de las Universidades de La Laguna y Granada,

Este Ministerio ha resuelto anunciar las mencionadas disciplinas, para su provisión en propiedad, a concurso previo de traslado.

Los aspirantes cumplirán los requisitos exigidos en el anuncio-convocatoria, regulándose la tramitación del concurso con arreglo a las prescripciones del Real decreto de 17 de febrero de 1922.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

("B. O. del Estado" núm. 145.)

Ilmo. Sr.: Vacantes las Cátedras de «Patología Médica 1º» de la Universidad de Santiago y de «Dermatología y Sifiliografía» de la de Valencia,

Este Ministerio ha resuelto anunciar las mencionadas disciplinas, para su provisión en propiedad, a concurso previo de traslado:

Los aspirantes cumplirán lo dispuesto en el anuncio-convocatoria, teniéndose en cuenta para la tramitación del concurso las prescripciones del Real decreto de 17 de febrero de 1922.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

("B. O. del Estado" núm. 145.)

ENCARGADOS DE CATEDRAS Y AUXILIARIAS

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca y lo establecido en el Real decreto de 21 de mayo de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la Cátedra vacante de Otorrinolaringología, dotada por Orden de 23 de abril de 1942, se encargue provisionalmente durante el presente curso el Auxiliar temporal don Tomás de Juan Rodríguez, con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, que percibirá con cargo a la dotación de dicha Cátedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad de Santiago y con lo establecido en el Real decreto de 21 de mayo de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la Cátedra de Derecho Romano vacante en la Facultad de Derecho de dicha Universidad se encargue provisionalmente el Auxiliar temporal don Eugenio Girón Dodríguez con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado referidos con cargo a dicha Cátedra y efectos económicos del día 30 de marzo último fecha en la que se hizo cargo del servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1º Que de la Cátedra vacante de Historia de España Moderna y Contemporánea, que se halla dotada por Orden de 23 de abril del año último, se encargue provisionalmente durante el presente curso la Auxiliar temporal de la Facultad expresada doña María del Carmen Rey Martínez, con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, referidos a la

dotación de la misma y cesando en el percibo de la gratificación de 6.000 pesetas, que le fué reconocida por Orden de 20 de octubre de 1941, pasando a hacerse cargo de la Auxiliaría del grupo correspondiente previa justificación de ser Licenciada en la Facultad y Sección respectivas, la Ayudante de Clases Prácticas doña Aurea Ruibal Amor, con la gratificación anual de 5.000 pesetas que tal Auxiliaría tiene asignada en los Presupuestos de este Departamento.

2º Que la referida Auxiliar temporal doña María del Carmen Rey Martínez se encargue provisionalmente durante el presente curso, en concepto de acumuladas, de las Cátedras de Historia Universal Moderna y Contemporánea e Historia de América con la gratificación anual de 3.000 pesetas por las dos, referida al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto tercero del vigente Presupuesto de este Ministerio; y

3º Que los haberes que por la presente Orden se reconocen se entenderá lo son con efectos del día en que, dentro del presente curso, los interesados estuvieran al frente de las enseñanzas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universiaria.

AUXILIARES TEMPORALES

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre próximo, de conformidad con lo establecido en la Orden de 25 de julio último y en la vacante producida por don Mario Grande, Auxiliar temporal de la Facultad expresada a don Alberto Navarro González adscrito a la Sección de Historias, con la gratificación anual de 5.000 pesetas que percibirá previa justificación de ser Licenciado en la Facultad y Sección correspondientes, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 33 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento y efectos económicos del día 1º del actual fecha desde la que se hizo cargo de la enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído a don Arsacio Peña Yáñez, Auxiliar temporal que fué de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, y visto, asimismo, lo ordenado por la Ley de 10 de febrero de 1939 y lo establecido en la Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha tenido a bien rehabilitar en el goce de los derechos que puedan corresponderle, sin imposición de sanción, al referido señor Peña Yáñez, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez Instructor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído a don Alejandro Novo González, Auxiliar temporal de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago. y visto, asimismo, lo ordenado por la Ley de 10 de febrero de 1939 y lo establecido en la Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha tenido a bien rehabilitar en el goce de los derechos que puedan corresponderle, sin imposición de sanción, al referido señor Novo González, de conformidad con la propuesta formulada por el señor Juez Instructor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído al Profesor Auxiliar temporal de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, don Antonio Rodríguez y Rodríguez, y visto, asimismo, lo ordenado por la Ley de 10 de febrero de 1939, así como lo establecido en la Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por el señor Juez Instructor, ha resuelto rehabilitar en el goce de los derechos que puedan corresponderle, sin imposición de sanción, al referido señor Rodríguez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído a don Francisco del Río Fernández, Ayudante de Escultor anatómico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, y visto, asimismo, lo ordenado por la Ley de 10 de febrero de 1939 y lo dispuesto en la Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por el señor Juez Instructor, ha resuelto rehabilitar en el goce de los derechos que puedan corresponderle, sin imposición de sanción, al referido señor del Río Fernández.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído a don Marino Gallego Burín, Ayudante de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, y visto, asimismo, lo ordenado por la Ley de 10 de febrero de 1939 y lo dispuesto por Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por el señor Juez Instructor, ha resuelto rehabilitar en el goce de los derechos que puedan corresponderle, sin imposición de sanción, al referido señor Gallego Burín.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído a don José Hernández Díaz, Auxiliar temporal de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla, y visto, asimismo, lo ordenado por la Ley de 10 de febrero de 1939 y lo establecido en la Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha tenido a bien rehabilitar en el goce de los derechos que puedan corresponderle, sin imposición de sanción, al referido señor Hernández Díaz, de conformidad con la propuesta formulada por el señor Juez Instructor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído a don Joaquín Aznar Molina, Auxiliar numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, y visto, asimismo, lo ordenado por la Ley de 10 de febrero de 1939 y lo dispuesto en la Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por el señor Juez Instructor, ha resuelto rehabilitar en el goce de los

derechos que puedan corresponderle, sin imposición de sanción, al referido señor Aznar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído a don Manuel Suárez Perdiguero, Auxiliar temporal de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, y visto, asimismo, lo ordenado por la Ley de 10 de febrero de 1939 y lo establecido en la Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por el señor Juez Instructor, ha resuelto rehabilitar en el goce de los derechos que puedan corresponderle, sin imposición de sanción, al referido señor Suárez Perdiguero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo ordenado por la Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por el señor Juez Instructor, ha resuelto rehabilitar en el goce de los derechos que pueda corresponderle, sin imposición de sanción, al personal docente de la Universidad de Granada que a continuación se expresa.

De la facultad de Medicina: Don José María Casado Torrebianca, Auxiliar numerario; don Juan Antonio Pulgar Ruiz y don Antonio Azpitarte Rubio, Auxiliares temporales, y don Antonio Galdo Viliegas, Ayudante de Clases Prácticas.

De la Facultad de Farmacia: don Angel Mallol García y don Antonio Ocaña Fábregas, Auxiliares temporales.

De la Facultad de Filosofía y Letras: don Luis Castillo Manzano, Auxiliar temporal.

De la Facultad de Derecho: don Manuel de la Higuera Rojas y don Luis Sánchez Agesta, Auxiliares temporales.

De la Facultad de Ciencias: doña Magdalena Calvo Flores Navarrete, Ayudante de Clases Prácticas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MEDICOS DE GUARDIA

Ilmo. Sr.: A propuesta del Tribunal calificador,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, en virtud de oposición, Médico de Guardia del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza a don Alberto Lafuente Castel, por un período de cuatro años, con el sueldo o la gratificación anual de 3.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto único, subconcepto 15 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento ministerial, debiendo expresar el interesado en el acto de la posesión por cuál de los dos conceptos va a disfrutar sus haberes, lo que hará constar en la diligencia del título correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MEDICOS Y ALUMNOS INTERNOS

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Medicina de esa Universidad y de conformidad con lo establecido en la Orden de 25 de julio último,

Esta Dirección General de Enseñanza Universitaria ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre próximo, si antes no se hubieran cubierto las plazas mediante oposición, cuya inmediata convocatoria deberá anunciarse de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 10 de julio último, Alumnos internos de la Facultad expresada a don Luis Castro García, don José Fariña Martínez, don Luis Asorey García, don Alvaro Casanueva Rodrigo, don Marcelino González Carrero, don Norberto Gándara Penela, don Celso Rodríguez-Arango Montañés, don Ramón Alsina Gómez-Ulla, don Luis Angel Cabo Rey, don José Quiroga Suárez y don Alberto Villaverde Cardama, adscritos al Hospital Clínico; a don Segundo Troncoso Pla y a don Carlos Roca García, para Anatomía descriptiva y topográfica con su técnica, y a don Juan José Llopis Rey para Higiene y Microbiología, con la remuneración anual, cada uno de ellos, de 1.000 pesetas, que percibirán con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 27 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del Decanato correspondiente y el de los interesados.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1943. — El Director general: P. O., **Luis Ortiz.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Tribunal calificador,

Esta Dirección General de Enseñanza Universitaria ha tenido a bien nombrar, en virtud de concurso, Alumnos Preparadores del Laboratorio de Fisiología de la Facultad de Medicina de esa Universidad, a don José Calderón Montero, don Juan López León y don Domingo Cabañas Gayo, con la remuneración anual de 1.000 pesetas cada uno de ellos que percibirán con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto único, subconcepto seis del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento; entendiéndose que estos nombramientos durarán hasta la terminación de los estudios de los interesados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1943.—El Director general, P. O., **Luis Ortiz.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Orden fecha 13 de abril próximo pasado («Boletín Oficial del Estado» del día 17), en cumplimiento de lo ordenado por Ley de 13 de marzo último («Boletín Oficial del Estado» del 16) y lo preceptuado por Orden del Ministerio de Hacienda del día 6 del mes de abril próximo pasado («Boletín Oficial del Estado» del día 8) las obligaciones a cumplir por los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, entre las que figuran en el número octavo, al determinar los conceptos de gastos que han de reflejarse en sus respectivos Presupuestos, el siguiente: «d) Ingresos a que se refiere la regla j) de la Circular mencionada (17 de diciembre de 1938), o sea el 1 por 100 para la Caja especial provincial de la Junta de Selección y Protección Escolar», precisa dictar normas análogas en lo que se refiere a las Secciones provinciales de Selección y Protección Escolar, a cuyo efecto,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Las Secciones provinciales de Selección y Protección Escolar, hasta las fechas reguladas por la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 15 de diciembre de 1938, redactarán su Presupuesto de Gastos e ingresos todos los años en el mes de noviembre para su aplicación en el año posterior.

Segundo. Dicho Presupuesto será remitido a la Sección de Becas y Matrículas Gratuítas de este Ministerio antes del día 30 de novembre de cada año para que, previos los informes que procedan y censurado por esa Dirección General, pueda ser elevado con tiempo suficiente para su

aprobación a la Intervención General del Ministerio de Hacienda.

Tercero. En tanto que no se declaren aprobados los presupuestos, no podrán dichas Secciones provinciales disponer de los ingresos que por los conceptos que se expresarán sirvan para las atenciones previstas en la Sección de Gastos.

Cuarto. Por excepción, el Presupuesto que deberá regir para el año en curso será remitido a la indicada Sección de Becas y Matrículas Gratuitas antes del día 31 de mayo actual, con el objeto de cumplir lo ordenado en el artículo quinto de la citada Ley, sin que en él figuren más conceptos de pagos que los que hasta ahora se han venido efectuando por las Secciones provinciales de referencia.

Quinto. Los saldos de cada ejercicio constituirán la partida inicial del apartado de ingresos del siguiente.

Sexto. Por esa Dirección General se resolverán cuantas dudas pueda suscitar la aplicación de la presente disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

("B. O. del Estado" núm. 140.)

Ilmo. Sr.: Para el mejor cumplimiento de la Orden de 25 de enero de 1943, que convocó exposiciones de trabajos prácticos realizados por los alumnos de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Que la Comisión organizadora de la primera exposición esté constituída por los señores siguientes:

Presidente, don José Royo López, Inspector de Enseñanza Media. Secretario, don Angel Sáenz Melón, Inspector de Enseñanza Media. Vocales, Catedráticos de Instituto, doña J. Vicenta Arnal Yarza, don Segundo A. Cabetas Loshuertos, don Manuel Fernández Galiano Fernández, don Angel Cruz Rueda, don Jaime Oliver Asín, don Pedro Puig Adam, don Vicente Aleixandre Ferrándiz, don Andrés Coll Pérez, don Manuel Pérez Saavedra, don Juan del Alamo y Alamo, y por las Escuelas del Hogar doña Montserrat Romañá Pujol, Regidora Central.

Segundo. Esta Comisión estará también encargada de la recepción de trabajos y determinará los que crea dignos de figurar en la citada exposición.

Tercero. El plazo de admisión de trabajos terminará el día 5 de junio próximo y la inauguración de la exposición se verificará el día 15.

Cuarto. Por la Dirección General de Enseñanza Media se darán las disposiciones oportunas para el mejor cumplimiento de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

("B. O. del Estado" núm. 140.)

Ilmo. Sr.: Desarrollado en gran parte el plan de asesoramiento que desea este Departamento, en relación con las experiencias de la vigente legislación de Enseñanza Media, precisa recoger el pensamiento del Servicio Español del Profesorado de Enseñanza Media de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Por lo que este Ministerio dispone:

Primero. Se convoca la Primera Reunión Nacional del Servicio Español del Profesorado de Enseñanza Media, que tendrá lugar en Madrid en los días 24, 25, 26 y 27 del presente mes.

Segundo. La Comisión organizadora estará compuesta por los Jefes de Distrito y miembros de la ponencia Nacional asesora del S. E. P. E. M., bajo la presidencia del Secretario Central.

Tercero. A la Reunión asistirán los Consejeros designados por el Delegado Nacional de Educación.

Cuarto. Las reuniones serán presididas por el Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media o la persona que designe para que le represente.

Quinto. Los gastos serán sufragados con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto 12 y al capítulo tercero, artículo primero, grupo segundo, concepto único del Presupuesto vigente.

Sexto. La Dirección General de Enseñanza Media dictará las normas y resolverá las dudas que se susciten para el cumplimiento de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

("B. O. del Estado" núm. 140.)

AYUDANTES NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Francisca Vendrell Gallostra, Ayudante numerario de la Sección de Letras de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, en situación de excedencia voluntaria, solicitando la vuelta al servicio activo.

Teniendo en cuenta que, por Orden de 5 de julio de 1935, fué declarada en tal situación, en las condiciones determinadas por la Ley de 27 de julio de 1918,

Este Ministerio ha resuelto conceder a doña Francisca Vendrell Gallostra, el derecho al reingreso en el servicio activo como Ayudante numerario de la Sección de Letras del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Jaime Balmes», de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

En consonancia con lo que establece la base XII de la Ley de 20 de septiembre de 1938 y a propuesta de los Directores de los Centros respectivos,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar para el desempeño de los cargos que se indican de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan a los señores que a continuación se expresan:

Interventores: Bilbao (femenino), don Paulino M. Paisán Gómez.

Ciudad Real, «Maestro Juan de Avila», don Carlos Calatayud Gil.

Jaén, don José María Benavente y García Fanjul.

Vicedirector: Jerez de la Frontera, don Ramón del Alcázar Saleta.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1943. — El Director general, **Luis Ortiz.**

Sr. Jefe de la Sección de Institutos.

Visto el expediente instruído al alumno de sexto curso del Bachillerato del Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de Oviedo, don Agustín de la Guerra Torróntegui, por desobediencia a las órdenes de las Autoridades académicas del Centro; y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden de 4 de febrero de 1939 relacionada con la disciplina escolar en los Centros oficiales de Enseñanza Media y la propuesta formulada por la Dirección de dicho Instituto,

Este Ministerio ha tenido a bien sancionar al alumno don Agustín de la Guerra Torróntegui con la expulsión definitiva del Instituto masculino de Oviedo y pérdida de la matrícula del presente curso, sin facultad de renovación para ninguna clase de enseñanza.

De Orden comunicada por el Excmo. señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1943.—El Director general, **Luis Ortiz.**

Sr. Director del Instituto Masculino de Oviedo.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA

Sección de Formación Profesional

ESCUELA DE PERITOS INDUSTRIALES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la provisión por concurso de ascenso, que determina el artículo 21 del Libro quinto del Estatuto de Formación Profesional de 21 de diciembre de 1928, de las plazas de Profesores numerarios del grupo séptimo «Electrotecnia», vacantes en Escuelas Superiores de Trabajo (hoy de Peritos Industriales) y correspondientes a provisión por el mencionado turno, siendo anunciadas a provisión por el mismo las plazas de Profesores Numerarios de las Escuelas de Cartagena, Linares y Madrid por Orden de 25 de abril de 1942;

Resultando que al mencionado concurso solicitaron, de acuerdo con las normas reglamentarias, los Auxiliares Numerarios don Pedro Sánchez Hernández Gutiérrez, en situación de excedente, don Emilio D'Ocón Cortés, don José Cano Lidueña y don Fermín Ariztegui González de las Escuelas de Madrid, Linares y Santander respectivamente, los cuales, excepto el último, concurrieron a realizar los ejercicios señalados en la Orden de convocatoria actuando en todos ellos y siendo propuestos por el Tribunal para ocupar las mencionadas vacantes, con el número uno el señor D'Ocón Cortés, que eligió la de Madrid; con el número dos, el señor Sánchez Hernández, la de Cartagena, y con el número 3, el señor Cano Lidueña, la de Linares;

Considerando que en la tramitación de este concurso se han observado las normas señaladas en la Orden de convocatoria y que no se presentó reclamación alguna contra la actuación y propuesta del Tribunal;

Considerando son de aplicación a este personal las normas dictadas para acoplamiento del Profesorado de Escuelas de Peritos Industriales a los grupos de Enseñanzas que preceptúa el Decreto de 22 de julio del pasado año y, también, la Orden de 16 de febrero último, referentes a equiparación de derechos con los ingresados por oposición libre;

De acuerdo con los informes emitidos por la Sección y la Junta Central de Formación Profesional,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso de ascenso y, en consecuencia:

1º Nombrar Profesores Numerarios del Grupo séptimo «Electrotecnia» del Plan de 1928, a don Emilio D'Ocón Cortés de la Escuela de Peritos Industriales de Madrid; a don Pedro Sánchez Hernández, de la de Cartagena, y a don José Cano Lidueña, de la de Linares, todos ellos con el haber de 8.400 pesetas anuales, sueldo de entrada correspondiente a la última categoría del Escalafón de los de su clase.

2º Declarar de aplicación a los citados Profesores lo dispuesto en la Orden ministerial de 16 de febrero último.

3º Los interesados se posesionarán de sus destinos en el plazo reglamentario y las Direcciones de las mencionadas Escuelas elevarán a esa Dirección General propuesta de acoplamiento de aquéllos a los grupos décimo y undécimo del Plan de Estudios vigente, de acuerdo con lo dispuesto en las instrucciones de 23 de septiembre de 1942 y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

SUBVENCIONES

Vista la instancia elevada por el Director de la Escuela de Peritos Industriales de Gijón, en la que solicita una subvención para adquisición de material;

Resultando que, teniendo que atender a las necesidades de las Escuelas de Peritos Industriales para sufragar los gastos de material de diversas clases;

Considerando que en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto tercero, subconcepto segundo del Presupuesto vigente de este Departamento se consigna un crédito de 2.500.000 pesetas para subvencionar enseñanzas profesionales e industriales, dentro de cuyo enunciado queda enteramente comprendida la subvención que se solicita;

Considerando que es de decisiva importancia para el desarrollo industrial y económico del país asegurar el buen funcionamiento de Centros de Formación Profesional y que habiéndose cumplido las obligaciones que emanan del vigente Estatuto de Formación Profesional y legislación complementaria,

Este Ministerio, vistos los informes favorables emitidos por la Intervención General del Estado y la Sección de Contabilidad de este Ministerio en 31 de marzo último y 3 de los corrientes, respectivamente, ha tenido a bien conceder a la Escuela de Peritos Industriales de Gijón una subvención de 50.000 pesetas con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto tercero, subconcepto segundo del Presupuesto vigente en este Departamento, la cual se librará «en firme», debiendo el Director del expresado Centro comunicar a la Sección de Contabilidad de este Ministerio el nombre del Habilitado a favor del que habrá de expedirse el correspondiente libramiento.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1943. — El Director general, **Ramón Ferreiro.**

Sr. Director de la Escuela de Peritos Industriales de Gijón.

Vista la comunicación elevada por el Director de la Escuela de Peritos Industriales de Madrid, en solicitud de una subvención extraordinaria para adquisición de material;

Resultando que, teniendo que atender a las necesidades de la Escuela de Peritos Industriales de Madrid para sufragar los gastos de material de diversas clases, asignándole una cantidad;

Considerando que en el capítulo tercero, artículo cuarto, concepto tercero, grupo cuarto y subconcepto segundo del Presupuesto vigente de este Departamento se consigna un crédito de 2.500.000 pesetas para subvencionar enseñanzas profesionales e industriales, dentro de cuyo enunciado queda enteramente comprendida la subvención que se solicita;

Considerando que es de decisiva importancia para el desarrollo industrial y económico del país asegurar el buen funcionamiento de Centros de Formación Profesional,

Este Ministerio, vistos los informes emitidos favorablemente en 5 y 8 de los corrientes por la Intervención General de la Administración del Estado y la Sección de Contabilidad de este Departamento, ha tenido a bien conceder a la Escuela de Peritos Industriales de Madrid una subvención de 150.000 pesetas con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto tercero, subconcepto segundo del vigente Presupuesto para adquisición de material, la cual se librará «en firme» y a nombre de don Urbano Domínguez Díaz, Habilitado de dicha Escuela.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1943. — El Director general, **Ramón Ferreiro.**

Sr. Ordenador de Pagos.

PRESUPUESTOS

En cumplimiento de la Orden de 30 de abril último y para aclaración de lo dispuesto en la misma, esta Dirección General ha acordado, en contestación a algunas consultas elevadas a a la misma, lo siguiente:

1º Advertir a los Centros dependientes de esta Dirección la obligación en que se hallan de presentar los presupuestos especiales a que se refiere la Ley de 13 de marzo último, siempre que hagan efectivos, por mínima que sea la cantidad recaudada, algunos de los ingresos señalados en el apartado cuarto de la Orden citada anteriormente, y, por consiguiente, siempre que, contando o no con otros recursos extraordinarios, no perciban algunos ingresos abonados por los alumnos en concepto de prácticas, material, derechos de examen o inscripción, etc., etc.

2º En estos presupuestos especiales no se

incluirán como ingresos las aportaciones de ninguna clase, regulares o extraordinarias, que perciban con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, concedidas por Orden de este Ministerio, ni. en consecuencia, deberán figurar tampoco los gastos que con ellas se satisfagan.

3º De los mencionados presupuestos especiales se remitirán a esta Dirección dos copias, debidamente autorizadas y en las fechas y forma establecidas.

4º Los Patronatos Locales de Formación Profesional cumplirán, así como los demás Centros, inexcusablemente, la obligación de elevar estos presupuestos especiales; pero, además, y sin perjuicio, en ningún caso, de cumplir lo anteriormente dispuesto, seguirán enviando, también por duplicado, los presupuestos a que se refieren las Ordenes de 23 de septiembre, 29 y 13 de febrero de 1932, de conformidad con el párrafo segundo del artículo séptimo de la Orden de 30 de abril último. Estos segundos presupuestos serán llamados «ordinarios» para distinguirlos de los «especiales» a que se refiere la Ley de 13 de marzo próximo pasado. Estos presupuestos ordinarios se redactarán en la forma acostumbrada y en ellos se incluirán las cantidades procedentes de los Presupuestos del Estado y los gastos a satisfacer con ellas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1943. — El Ditor general, **Ramón Ferreiro.**

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar que los exámenes de final del actual curso académico 1942-43, tanto de alumnos oficiales como libres, deberán estar terminados antes del día 30 del próximo mes de junio en todos los Centros docentes dependientes de la misma; quedando autorizados los Directores de los mismos para señalar las fechas de realización de las pruebas de suficiencia y demás detalles pertinentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los Directores de los Centros que dependan de la Sección de su cargo, y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1943.—El Director general, **Ramón Ferreiro**

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional.

Ilmo. Sr.: En Orden ministerial promulgada por este Departamento con fecha 22 de agosto de 1942 («B. O. del Estado» del 29), se establecieron normas generales relativas a los exámenes de ingreso, pruebas de selección, estudios preparatorios y plan de estudios de la carrera de Peritos Industriales, en sus cuatro especialidades de mecánicos, electricistas, químicos y textiles, y estando en estudio el Reglamento de aplicación de lo estatuído en el Decreto de 22 de julio de 1942, reorganizador de las Escuelas de Peritos Industriales, y con el fin de obtener mayor eficiencia y rigor y dar unidad a los exámenes de ingreso y pruebas de cultura que se verifiquen en todas las Escuelas, tanto en la convocatoria de junio como en la de septiembre próximo,

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

1º En los cinco primeros días de los meses de junio y septiembre, las Escuelas de Peritos Industriales vienen obligadas a enviar a la Junta Central de Formación Profesional relación numérica de los alumnos inscritos, detallada por cursos y asignaturas, y, al propio tiempo, los Directores de las mismas formularán propuesta de los Tribunales que han de juzgar los exámenes de ingreso y los ejercicios relativos a las pruebas de cultura. Dichos Tribunales estarán integrados por el Director de la Escuela, como Presidente, y cuatro Vocales.

2º En los días que oportunamente designe este Ministerio, se verificarán en las citadas Escuelas los exámenes ordinarios de ingreso y las pruebas de cultura. Los exámenes extraordinarios se celebrarán dentro de la segunda quincena de septiembre siguiente, también en los días que el Ministerio determine.

3º Los alumnos que realicen el examen de ingreso directo en la carrera tendrán que aprobar, mediante examen, ante el Tribunal nombrado por el Ministerio de Educación Nacional, en las fechas que al efecto éste designe, las materias siguientes y por el orden que se indican: a) Matemáticas elementales y sus complementos; b) Física general; c) Química general; d) Idioma (francés o inglés o alemán); e) Religión; f) Dibujo geométrico y a mano alzada, y g) Talleres (lima, carpintería, forja, calderería, ajuste y fundición).

La calificación en cada asignatura se hará por puntos, con arreglo a la siguiente escala: 0 a 8 (suspenso), 8,1 a 16 (aprobado), 16,1 a 19 (notable) y 19 a 20 (sobresaliente). Esto no obstante, no habrá más calificación que «Admitido» o «No admitido». Para obtener esta nota no precisa aprobar cada una de las asignaturas anteriores con nota superior a 8,1 puntos, en una misma convocatoria, no pudiendo ser convalidadas las puntuaciones obtenidas en anteriores exámenes.

Los ejercicios de cada materia se realizarán con sujeción a los cuestionarios aprobados por Orden ministerial de 8 de febrero último («B. O. del Estado» de 2 de marzo siguiente), referentes a los cursos preparatorios. Los ejercicios teóricos y prácticos que habrán de realizar los examinandos serán únicos para todas las Escuelas, siendo señalados por este Departamento ministerial en cada convocatoria, previo informe de la Junta Central de Formación Profesional, desarrollándose en el tiempo y condiciones que en su día se determinen.

4º Los alumnos que hayan de realizar las pruebas de cultura precisan aprobar, mediante examen, ante Tribunal designado por este Departamento ministerial y en las fechas que éste señale, las materias siguientes: a) Escritura al dictado; b) Análisis gramatical; c) Resolución de problemas relacionados con las cuatro reglas fundamentales de la Aritmética y áreas y volúmenes de cuerpos geométricos, y d) Geografía de España y hechos más salientes de nuestra Historia.

La calificación de estas materias será por puntos, con sujeción a la escala de que se ha hecho mérito. Como en el caso anterior, no habrá más calificación que «Admitido» y «No admitido».

Los ejercicios de los cuatro grupos anteriores señalados serán también fijados por el Ministerio de Educación Nacional, previo informe de la Junta Central de Formación Profesional, siendo único para todas las Escuelas y en cada convocatoria, debiendo desarrollarse en el tiempo y condiciones que en su día se determinen.

5º Sin perjuicio de lo que en esta Orden se dispone, los alumnos tendrán que realizar las pruebas psicotécnicas, reunir las condiciones y cumplir los requisitos que la legislación vigente establece.

6º Tanto para los exámenes de ingreso como para las pruebas de cultura, no se efectuará convalidación de ninguna clase de estudios.

7º Los Directores de las Escuelas remitirán a la Junta Central de Formación Profesional inmediatamente después de terminados los exámenes, relación numérica por cursos y asignaturas de los alumnos presentados a examen, así como de los aprobados.

8º La Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica dictará las Ordenes e instrucciones complementarias oportunas para el exacto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Inspección de Primera Enseñanza

En el BOLETIN OFICIAL DE ESTE MINISTERIO de 29 de marzo último se publicó la convocatoria para proveer las plazas de Directores de los Grupos Escolares «Cervantes» y «Luis Vives», de Madrid.

En la misma se señalaba un plazo de veinte días para la presentación de solicitudes y documentos, y siendo insuficiente el referido plazo por no poder, dentro de él, los aspirantes completar la documentación adecuada, se dispone:

1º Se señala un nuevo plazo de ocho días naturales, contados a partir de aquél en que se publique esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO, para solicitar y presentar decumentos en el concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DE ESTE MINISTERIO de 29 de marzo último.

2º Dentro del referido plazo, podrán presentar sus solicitudes los Directores de Graduada que reúnan las condiciones señaladas en la Orden de 3 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO del 29).

3º Las peticiones se presentarán en el Registro General de este Ministerio o se remitirán directamente al Ministerio de Educación Nacional.

Madrid, 27 de mayo de 1943.—El Presidente del Patronato, **Romualdo de Toledo.**

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Ilmo. Sr.: Examinada la solicitud de don Manuel Martín Chacón, Inspector profesional de Enseñanza Primaria de Guadalajara en solicitud de que se declare a efectos de Clases Pasivas para ingresar por oposición en el Cuerpo de Inspectores se le exigió la posesión del título profesional de Maestro del Grado Normal;

Teniendo en cuenta que, en efecto, el señor Martín Chacón cursó en la Escuela Normal Central de Maestros, único Centro del Estado donde podía hacerlo, los estudios del Grado Normal, en época de que la carrera del Magisterio constaba de cuatro años, el cual título de Maestro Normal era indispensable para poder concurrir a las oposiciones del Cuerpo de Inspectores, en las que ganó plaza,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar que, con arreglo al Decreto-ley de 22 de octubre de 1926, título primero, capítulo primero, artículo quinto, caso segundo y título segundo, capítulo segundo, sección primera, caso quinto del artículo 22, el señor Martín Chacón tiene, en su día, derecho a que, a los efectos de haber pasivo, se le computen los años de carrera, que cursó en el mencionado Centro docente, que tenía en aquella fecha la consideración de Escuela Especial Profesional de Enseñanza Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PROFESORADO AUXILIAR

Vista la instancia del Profesor Auxiliar de la Escuela Normal de Granada don Antonio Vilches López, en súplica de que se le conceda un mes de licencia con todo el sueldo, a causa de enfermedad,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta que el interesado acompaña a su solicitud certificación facultativa que prueba la enfermedad e informe favorable de la Dirección del Centro, ha resuelto, de acuerdo con lo previsto por los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, la concesión al solicitante de un mes de licencia, con todo el sueldo, a partir del día 15 del corriente mes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sra. Directora de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Granada.

ALUMNOS

Don Francisco Fernández Cantero solicita, mediante instancia, dispensa de defecto físico para realizar los estudios del Magisterio y ejercer la profesión de Maestro. Se acompaña a dicha instancia certificado médico y del acta de la sesión del Claustro de Profesores de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Cáceres;

Visto el informe dado por los facultativos con arreglo a lo dispuesto en el artículo segundo de la Real orden de 15 de abril de 1908 y el del Claustro de Profesores prevenido en la de 25 de septiembre de 1911, emitidos ambos dictámenes en los términos prescritos en la Real orden de 6 de junio de 1912 y en la de 27 de enero de 1931,

Esta Dirección General acuerda conceder a don Francisco Fernández Cantero dispensa de defecto físico para realizar los estudios correspondientes a la carrera de Maestro y, en su día, ejercer el Magisterio público oficial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sra. Directora de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Cáceres.

Sección de Provisión de Escuelas

DIRECTORES INTERINOS

De acuerdo con la propuesta formulada por la Inspección de Primera Enseñanza de esa provincia, que eleva el Jefe de la misma con fecha 27 de marzo último,

Esta Dirección General, conforme dispone la Orden ministerial de 15 de julio de 1938 («B. O. del Estado» del 18), ha resuelto nombrar a doña Teresa Rodríguez Montesinos Directora del Grupo Escolar de Ametlla del Mar, cesando doña Montserrat Calzada Sambola.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Tarragona.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Junta de Inspectores de esa provincia, que eleva el Jefe de la misma con fecha 5 de los corrientes,

Esta Dirección General, conforme dispone la Orden ministerial de 15 de julio de 1938 («B. O. del Estado» del 18), ha resuelto nombrar Directores interinos de Escuelas Graduadas de esa provincia a don Justo Santisteban Molero, la de Ampuero; a don Santiago de S. Faustino Hernández, la número 2 de Castro Urdiales, y a don Ignacio Fuentes Mateo, la de San Vicente de la Barquera.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Santander.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Junta de Inspectores de esa provincia, que eleva el Jefe de la misma con fecha 26 del actual,

Esta Dirección General, conforme dispone la Orden ministerial de 15 de julio de 1938 («B. O. del Estado» del 18), ha resuelto nombrar Directora interina de la Escuela Graduada de niñas de Taca (Huesca) a doña Carmen Boscos Lalueza, Maestra de Sección de la misma.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Huesca.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la Enseñanza incoado por doña María de los Dolores Beato Cuadrado, Maestra nacional excedente de la Escuela Nacional de Cárbajo, provincia de Cáceres, con el número 21.045 del Escalafón General del Magisterio;

Resultando que la referida Maestra obtuvo la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos en 4 de diciembre de 1941;

Considerando que por la Orden ministerial de 10 de enero de 1942 («B. O. del Estado» del 15) se restablece el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza para aquellos Maestros que hayan cumplido el tiempo mínimo de excedencia;

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos por la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 («B. O. del Estado» del 26);

Visto el informe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Cáceres,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por doña María de los Dolores Beato Cuadrado, concediéndola el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza y autorizándola para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 y de conformidad con el número tercero de la de 10 de enero de 1942, pueda solicitar, de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de la provincia que prefiera, Escuela provisional de censo análogo o inferior al de la que antes desempeñaba.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Cáceres.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la Enseñanza incoado por don Jesús Fernández Montserrat, Maestro nacional excedente de la Escuela de Hornachuelos, provincia de Córdoba;

Resultando que el referido Maestro obtuvo la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos en 10 de febrero de 1941;

Considerando que por la Orden ministerial de 10 de enero de 1942 («B. O. del Estado» del 15) se restablece el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza para aquellos Maestros que hayan cumplido el tiempo mínimo de excedencia;

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos por la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 («B. O. del Estado» del 26);

Visto el informe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Córdoba,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por don Jesús Fernández Montserrat, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza y autorizándole para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 y de conformidad con el número tercero de la de 10 de enero de 1942, pueda solicitar, de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de la provincia que prefiera, Escuela provisional de censo análogo o inferior al de la que antes desempeñaba.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Córdoba.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la Enseñanza incoado por don Valentín Julián Vargas Guisado, Maestro excedente de Quintana de la Serena, provincia de Badajoz, con el número 11.336 del Escalafón General del Magisterio;

Resultando que el referido Maestro obtuvo la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos en 28 de febrero de 1942;

Considerando que por la Orden ministerial de 10 de enero de 1942 («B. O. del Estado» del 15) se restablece el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza para aquellos Maestros que hayan cumplido el tiempo mínimo de excedencia;

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos por la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 («B. O. del Estado» del 26);

Visto el informe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Badajoz,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por don Valentín Julián Vargas Guisado, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza y autorizándole para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 y de conformidad con el número tercero de la de 10 de enero de 1942, pueda solicitar, de la Junta Provincial de Primera Eiseñanza de la provincia que prefiera, Escuela provisional de censo análogo o inferior al de la que antes desempeñaba.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Badajoz.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la Enseñanza incoado por don Francisco Javier Suárez Rodríguez, Maestro nacional excedente de la Escuela Graduada de Sama de Langreo, provincia de Asturias, número 20.231 del Escalafón General del Magisterio;

Resultando que el referido Maestro obtuvo la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos en 9 de febrero de 1942;

Considerando que por la Orden ministerial de 10 de enero de 1942 («B. O. del Estado» del 15) se restablece el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza para aquellos Maestros que hayan cumplido el tiempo mínimo de excedencia;

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos por la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 («B. O. del Estado» del 26);

Visto el informe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Oviedo,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por don Francisco Javier Suárez Rodríguez, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza y autorizándole para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 y de conformidad con el número tercero de la de 10 de enero de 1942, pueda solicitar, de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de la provincia que prefiera, Escuela provisional de censo análogo o inferior al de la que antes desempeñaba.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Oviedo.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la Enseñanza incoado por don Amós Jiménez Salazar, Maestro nacional excedente de la Escuela de San Martín de los Herreros, provincia de Palencia, número 11.836 del Escalafón General del Magisterio;

Resultando que el referido Maestro obtuvo la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos en 2 de julio de 1941;

Resultando que en el expediente de depuración el solicitante fué sancionado con suspensión de empleo y sueldo por dos años, traslado forzoso fuera de la provincia con prohibición de solicitar cargos vacantes durante cinco años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza;

Considerando que por la Orden ministerial de 10 de enero de 1942 («Boletín Oficial del Estado» del 15), se restablece el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza para aquellos Maestros que hayan cumplido el tiempo mínimo de excedencia;

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos por la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 («Boletín Oficial del Estado» del 26);

Visto el informe de la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Palencia,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por don Amós Jiménez Salazar concediéndole el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza y que después de cumplida la sanción de suspensión de empleo y sueldo si no lo hubiere ya hecho, le sea adjudicada Escuela con arreglo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de febrero del año actual.

De Orden comunicada del Excmo. señor Ministro, lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1943.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Palencia.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la Enseñanza incoado por doña Elisa Soriano Ortega, Maestra Nacional excedente de la Escuela de Ayódar, provincia de Castellón, número 12.401 del Escalafón General del Magisterio;

Resultando que la referida Maestra obtuvo la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos en 6 de septiembre de 1941;

Considerando que por la Orden ministerial de 10 de enero de 1942 («Boletín Oficial del Estado» del 15), se restablece el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza, para aquellos Maestros que hayan cumplido el tiempo mínimo de excedencia;

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos por la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 («Boletín Oficial del Estado» del 26);

Visto el informe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Castellón de la Plana,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Elisa Soriano Ortega concediéndola el reingreso, en el servicio activo de la Enseñanza y autorizándola para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 y de conformidad con el número tercero de la de 10 de enero de 1942, pueda solicitar de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de la provincia que prefiera, Escuela provisional de censo análogo o inferior al de la que antes desempeñaba.

De orden comunicada por el Excmo. señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1943.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Castellón.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la Enseñanza incoado por doña María de las Nieves Blanca Alonso Mateos, Maestra nacional excedente de la Escuela de Pedroso de Armuña provincia de Salamanca, de la Primera Promoción del Grado Profesional;

Resultando que la referida Maestra obtuvo la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos en 8 de septiembre de 1941;

Considerando que por la Orden ministerial de 10 de enero de 1942 («Boletín Oficial del Estado» del 15), se restablece el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza, para aquellos Maestros que hayan cumplido el tiempo mínimo de excedencia;

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos por la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 («Boletín Oficial del Estado» del 26);

Visto el informe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Salamanca,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por doña María de las Nieves Blanca Alonso Mateos, concediéndola el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza, y autorizándola para que de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 y de conformidad con el número 3º de la de 10 de enero de 1942, pueda solicitar de la Junta Provincial de la provincia que prefiera, Escuela provisional de censo análogo o inferior al de la que antes desempeñaba.

De Orden comunicada por el Excmo. señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1943.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Salamanca.

Vistn el expediente de reingreso en el servicio activo de la Enseñanza incoado por doña Luisa Martín Calvo, Maestra Nacional excedente de la Escuela de Don Benito, provincia de Badajoz, alta del Grado Profesional;

Resultando que la referida Maestra obtuvo la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos en 7 de marzo de 1942;

Considerando que por la Orden ministerial de 10 de enero de 1942 («Boletín Oficial del Estado» del 15), se restablece el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza, para aquellos Maestros que hayan cumplido el tiempo mínimo de excedencia;

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos por la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 («Boletín Oficial del Estado» del 26);

Visto el informe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Badajoz,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Luisa Martín Calvo, concediéndola el reingrso en el servicio activo de la Enseñanza y autorizándola para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 y de conformidad con el número tercero de la de 10 de enero de 1942, pueda solicitar de la Junta Provincial de la provincia que prefiera, Escuela provisional de censo análogo o inferior al de la que antes desempeñaba.

De orden comunicada por el Excmo. señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1943.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Badajoz.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la Enseñanza incoado por doña Carmen Manzano Seco, Maestra nacional excedente de la Escuela de Magan, provincia de Toledo con el número alta del Escalafón General del Magisterio;

Resultando que la referida Maestra obtuvo la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos en 8 de noviembre de 1941;

Considerando que por la Orden ministerial de 10 de enero de 1942 («Boletín Oficial del Estado» del 15), se restablece el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza para aquellos Maestros que hayan cumplido el tiempo mínimo de excedencia;

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos por la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 («Boletín Oficial del Estado» del 26);

Visto el informe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Toledo,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Carmen Manzano Seco, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza y autorizándola para que de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 y de conformidad con el número tercero de la de 10 de enero de 1942 pueda solicitar de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de la provincia que prefiera, Escuela provisional de censo análogo o nferior al de la que antes desempeñaba.

De Orden comunicada por el Excmo. señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de Mayo de 1943.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Toledo.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la Enseñanza incoado por doña María Teresa Rocamonde Carril, Maestra nacional excedente de la Escuela de «Puebla del Deán» en Puebla del Caramiñol, provincia de La Coruña, número 16.652 del Escalafón General del Magisterio;

Resultando que la referida Maestra obtuvo la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos en 14 de marzo de 1942;

Resultando que por la Orden ministerial de 10 de enero de 1942 («Boletín Oficial del Estado» del 15), se restablece el reingreso en el servicio acivo de la Enseñanza, para aquellos Maestros que hayan cumplido el tiempo mínimo de excedencia;

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos por la Orden Ministerial de 20 de agosto de 1938 («Boletín Oficial del Estado» del 26);

Visto el informe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de La Coruña,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por doña María Teresa Rocamonde Carril concediéndola el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y autorizándola para que de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 y de conformidad con el número tercero de la de 10 de enero de 1942 pueda solicitar de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de la provincia que prefiera, Escuela provisional de censo análogo o inferior al de la que antes desempeñaba.

De Orden comunicada por el Excmo. señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de La Coruña.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la Enseñanza incoado por don José Gámez Gutiérrez, Maestro nacional de la Escuela de Adal (Bárcenas de Ciceros), provincia de Santander, número 14.772 del Escalafón General del Magisterio;

Resultando que el referido Maestro obtuvo la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos en 13 de febrero de 1941, solicitando el reingreso en 10 de febrero del año actual;

Resultando que por Orden de 30 de septiembre último fué repuesta en virtud de Orden de depuración con traslado de Escuela dentro da la provincia cuya sanción aun no ha cumplido;

Considerando que por la Orden ministerial de 10 de enero de 1942 («Boletín Oficial del Estado» del 15), se restablece el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza, para aquellos Maestros que hayan cumplido el tiempo mínimo de excedencia;

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos por la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 («Boletín Oficial del Estado» del 26);

Visto el informe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Santander,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por don José Gámez Gutiérrez, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza y autorizándole para que de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 y de conformidad con el número tercero de la de 10 de enero de 1942 pueda solicitar de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de la provincia de Santander, Escuela provisional de censo análogo o inferior al de la que antes desempeñaba y que reúna las condiciones que determina la Orden ministerial de 2 de noviembre de 1939 («Boletín Oficial del Estado» del 5).

De Orden comunicada por el Excmo. señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1943.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Santander.

Sección de Creación de Escuelas

INDEMNIZACIONES POR CASA-HABITACION

Vista la petición formulada por el Maestro nacional, propietario provisional de la Escuela de los Pajareles (Albacete), don Rafael Báidez Rubio, sobre reclamación de indemnización por casa-habitación correspondiente a la Escuela de niños de Cordobilla (Tobarra), en la que prestó sus servicios desde el 9 de junio de 1934 hasta el 30 de abril de 19.2;

Considerando que el señor Báidez no ha percibido del Ayuntamiento de Tobarra la indemnización por casa-habitación a que tiene derecho, por no facilitarle el referido Ayuntamiento la vivienda correspondiente desde el 1º de abril de 1939 hasta el 30 de abril de 1942, excepción hecha del tiempo que media desde el 15 de marzo de 1941 al 31 de diciembre del mismo año, en que dicha Escuela estuvo desempeñada por un Maestro interino;

Resultando que, según se desprende del artículo 15 del Estatuto General del Magisterio, el Ayuntamiento de Tobarra había de satisfacer al Maestro citado las cantidades correspondientes a las fechas que se citan en el anterior considerando;

Visto el informe de la Inspección de Primera Enseñanza,

Esta Dirección General ha resuelto que se obligue al Ayuntamiento de Tobarra (Albacete) el pago a don Rafael Báidez Rubio de la indemnización que por casa-habitación le adeuda desde el 1º de abril de 1939 hasta el 30 de abril de 1942, excepción hecha del tiempo transcurrido del 15 de marzo de 1941 al 31 de diciembre del mismo año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Inspector Jefe de Primera Enseñanza de Albacete.

Vista la petición formulada por los Maestros nacionales de la Asociación General de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles de España en Valencia sobre reclamación de indemnización de casa-habitación;

Considerando que estas Escuelas son Nacionales a todos sus efectos, a pesar de depender de un Patronato, para su provisión, y por tal motivo, los Maestros que las desempeñan tienen derecho a que les sea proporcionada casa-habitación decente y capaz por el Ayuntamiento donde radican o, en su defecto, la indemnización correspondiente;

Visto el informe de la Inspección de Primera Enseñanza de Valencia,

Esta Dirección General ha resuelto que por el Ayuntamiento de Valencia les sea proporcionada casa decente o capaz o, en su defecto, la indemnización correspondiente a los Maestros de las Escuelas Nacionalizadas de la Asociación General de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles de España en esa capital.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Inspector Jefe de Primera Enseñanza de Valencia.

DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Fomento de las Bellas Artes

A propuesta de la Comisaría General de Excavaciones Arqueológicas, esta Dirección General ha resuelto nombrar a don Antonio Martín de la Torre, Comisario de Excavaciones arqueológicas de la zona de Lora del Río (Sevilla).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1943. — El Director general, **Juan de Contreras.**

Sr. Comisario general de Excavaciones Arqueológicas.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Secretario del Patronato del Monasterio de Poblet, por fallecimiento de don Jaime Barrera Escudero, que lo desempeñaba, se impone la necesidad de sustituirlo, aumentándose, a la vez, en uno más el número de Vocales, para dar cabida a persona de la que pueda esperarse una especial labor, por su conocimiento documental de Poblet.

En consecuencia, a propuesta del Patronato y previos los asesoramientos pertinentes,

Este Ministerio ha resuelto nombrar en la vacante del señor Barrera Escudero, como Vocal, a don Javier Salas, Director del Museo de Barcelona, y en concepto de nuevo Vocal, a don Eduardo Martínez Ferrando, Director del Archivo de la Corona de Aragón, y que el cargo de Secretario lo desempeñe el Vocal don Luis de Múller.

El Patronato quedará, pues, integrado en lo sucesivo por los señores siguientes:

Presidente, don Pedro Gil Moreno de Mora.

Vicepresidente, el Rvdo. Padre Prior de la Comunidad de Poblet.

Vocales: Un representante del Gobernador civil de Tarragona.

Don Francisco Monravá Soler, Arquitecto Diocesano.

Excelentísimo señor don José Caruana y Reig, Barón de San Petrillo.

El Presidente de la Diputación Provincial de Tarragona.

Don José Camón Aznar, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid.

Excelentísimo señor don Fernando Morenes y Carvajal, Marqués de Grigny.

Don Eduardo Martínez Ferrando, Director del Archivo de la Corona de Aragón.

Don Javier Salas, Director del Museo de Barcelona.

Secretario, don Luis de Múller.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

("B. O. del Estado" núm. 145.)

Imp. SAMARAN: Mallorca, 4; Teléf. 70806

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional.

Precio de suscripción: 20 pesetas semestre. 36 al año — Número suelto, UNA peseta. — Se publica los lunes.

Año V | Lunes, 14 de junio de 1943. | Núm. 24

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL BIBLIOTECA

SUMARIO

Páginas

SUBSECRETARIA

Depuración

Expedientes de depuración ... 410
Expedientes en trámite de revisión ... 414
Expedientes de disciplina ... 418

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Autorizando obras en las «Escuelas Dominicales» (Postigo de Zárate), Zamora ... 418
Aprobando la venta en pública subasta de doce fincas rústicas propiedad de la Hermandad de los Santos, en Lebrija (Sevilla) ... 418
Aprobando, con modificaciones, el expediente para la venta, en pública subasta, de un inmueble de la Fundación Ortiz de Setién, en Udalla (Santander) ... 418
Idem las cuentas de la «Escuela Náutica de San Telmo», Fundación instituída en Sevilla por el Marqués de la Sonora ... 419
Concediendo una paga extraordinaria al personal de la «Escuela de Artes y Oficios» establecida en Figueras (Gerona) ... 419

Sección de Edificios y Obras

Contratos de arrendamiento. — Ordenes prorrogando los de los locales ocupados por los Centros que se mencionan 419

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Médicos de guardia. — Nombramiento para la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza ... 420
Desestimando petición de Médico del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de Santiago ... 420
Alumnos internos. — Nombramientos ... 420

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Catedráticos numerarios: Excedencias. — Forzosa ... 420
Oposiciones a Cátedras: Turno libre. — Por la que se determinan los Tribunales que han de juzgar las Oposiciones a Cátedras de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, se rectifican errores y se autoriza la publicación de las listas de aspirantes admitidos y excluídos 420
Interventores. — Nombramiento para el Instituto de Enseñanza Media (masculino) de Bilbao ... 421
Alumnos. — Declarando sin efecto lo dispuesto en la Orden de 18 de diciembre del pasado año, referente a los señores que se citan ... 421

Páginas

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Indemnizaciones por casa-habitación. — Accediendo a lo solicitado por Maestro de Olías (Málaga) ... 421

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Alumnos: Dispensas de defecto físico. — Autorización para cursar estudios del Magisterio, con prohibición de dedicarse a la Enseñanza oficial ... 421
Denegando dispensa para ejercer el Magisterio Nacional 422

Sección de Provisión de Escuelas

Reingresos. — Concediendo el reingreso a Maestra excedente de San Mamés de Baruelo (Santander) ... 422
Directores interinos. — Nombramiento para la Graduada de «Soto Flores», de Jerez de la Frontera ... 422
Oficiales Maestros. — Baja definitiva en el Magisterio Nacional para todos los efectos ... 422

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Formación Profesional

Escuelas de Peritos Industriales: Subvenciones. — A la de Tarrasa para gastos de material ... 422
Artes y Oficios: *Profesores numerarios*: Traslados. — Disponiendo que el Profesor que se cita pase a prestar sus servicios a la Escuela de Artes y Oficios de Logroño .. 423
Subvenciones. — Por la que se conceden subvenciones a las Escuelas Profesionales Salesianas de Pamplona, y de Formación Profesional Obrera «Loyola», de Aranjuez, para adquisición de material ... 423

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Conservatorios de Música. — Nombramiento de Profesor de «Violín» para el Conservatorio de Madrid ... 423

Sección de Fomento de las Bellas Artes

Distribuyendo crédito para la práctica de excavaciones arqueológicas ... 423

ANUNCIOS OFICIALES

Por el que se hace pública la anulación de la Tarjeta de Identidad del Profesor Adjunto de Institutos Nacionales, don José Soler Grau ... 424

SUBSECRETARÍA

Depuración

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por la Comisión Depuradora D), de Alicante, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Examinados los expedientes, las propuestas del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

Confirmar en su cargo a los señores siguientes:

Don Juan de Dios Aguilar Gómez, de Alicante.
Doña María Aragonés Lloret, de Villajoyosa.
» Teresa Bernabé García, Cursillista del 35.
» Luisa Dols Puchol, de Benilloba.
» Angeles Fernández Planellas, de Callosa de Segura.
» Josefa Ferrándiz Casares, de Alicante.
Don Vicente González Abad, de Carroja.
» Emilio Granja Casas, de Redovan.
» Manuel García de Acevedo, de Patro.
» Fidel Gómez Mora, del Plan Profesional.
Doña María Griñán Ruiz, de Frabraquer.
» Ascensión Laguna Costalago, de Alcoraya.
» Magdalena Larios de Medrano, de Alicante.
» Visitación López Mellado, de Alicante.
Don Jerónimo M. Llorca Llorca, de Polop.
» Antonio Lloret Zaragoza, de Callosa de Segura.
» Dionisio Mateo Horrillo, de Benejana.
» Antonio Molto Ivorra, de Venisili.
Doña Angeles Mora Pico, de Novelda.
» Micaela Martínez Ruiz, de Villena.
» Teresa Navarro Mira, de Alicante.
» Carmen Rubí Martín, de San Vicente.
» Dolores Sevilla Sánchez, de Alicante.
» Alejandrina Selma Llorca, de Rafal.
Don Joaquín Salas Ballester, Cursillista del 35.
» Facundo Segui Segui, de Benirrama.
» Andrés Tomás del Riego, de Cañada.
» Vicente Viñas Bellostas, de Alicante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de mayo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por la Comisión Depuradora D), de Alicante, con arreglo al Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Examinados los expedientes, las propuestas del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Confirmar en su cargo, a los señores siguientes:

Don Pascual Ivars Fúster, de Teulada.
Doña Rosario Claramunt Soriano, de Alicante.
Don Antonio Sánchez Quirante, de Sanet y Negrals.

2º Confirmar en sus derechos, a los señores siguientes:

Doña Carmen Guallart Beltrán, del Plan Profesional.
Don Federico García Fúster, excedente de Gayanes.

3º. Confirmar en su cargo con inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a los señores siguientes:

Don Jaime Soler Llinares, de Callosa del Segura.
Doña Emilia Soriano Pérez, de Agost.
Don Diego Marín García, de Alicante.

4º Traslado dentro de la provincia, con prohibición de solicitar vacante en dos años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a Don Jesús Sánchez Díaz, de Ibi.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de junio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído por la Comisión Depuradora D), de Tarragona, con arreglo al Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

Habilitar para el ejercicio de la Enseñanza, con inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a don José Serret Margalef, Maestro interino de Tarragona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de mayo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído por la Comisión Depuradora D), de Oviedo, con arreglo al Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

Inhabilitar para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a doña Yolanda Escobar Aranco, Maestra del Plan Profesional de Oviedo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de mayo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído por la Comisión Depuradora D), de Badajoz, con arreglo al Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

Separar definitivamente del servicio, a don Antonio Hernández García, Maestro de Atalaya (Badajoz).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de mayo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído por la Comisión Depuradora D), de León, con arreglo al Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

Confirmar en su cargo, a don Manuel Fernández y Fernández, Maestro de Olleros de Sabero (León).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de mayo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído por la Comisión Depuradora D), de Alava, con arreglo al Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

Confirmar en sus derechos, a doña María Noguerado Ruiz, Maestra provisional de Atauri (Alava).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por la Comisión Depuradora D), de Córdoba, con arreglo al Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Examinados los expedientes, las propuestas del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Confirmar en su cargo, con inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a don José Ruiz Martín, Maestro de Bélmez (Córdoba).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por la Comisión Depuradora D), de Córdoba, con arreglo al Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Examinados los expedientes, las propuestas del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Confirmar en su cargo, a los señores siguientes:

Doña Angeles Serrano García, de la Graduada de niñas, aneja a la Normal de Córdoba.

Don Antonio Rasero Varo, de Trassierra.

Doña María del Pilar Rico Sanz, de El Guijo.

Don Bernardo Redondo López, de Bujalance.

» Antonio García Molero, de Villanueva de Córdoba.

2º Confirmación en su cargo, con inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a

Don Alfredo Gil Muñiz, de Fuente la Lancha.

» Heliodoro Carmona Rael, de Puente Genil.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por la Comisión Depuradora D), número 2, de Valencia, con arreglo al Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Examinados los expedientes, las propuestas del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

Separar definitivamente del servicio, a los señores siguientes:

Doña María del Carmen Martínez Curto, de Alcudia de Carlet.

Don José Vidal Cervera, de Alborache.

» José Gómez García, de Goldelleta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído por la Comisión Depuradora D), de Valencia, con arreglo al Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

Confirmar en sus derechos, con inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, sin que pueda ejercer en la provincia de Valencia, a doña María de los Dolores Dolz Aguado, Maestra excedente de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por la Comisión Depuradora D), número 2, de Valencia, con arreglo al Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Examinados los expedientes, las propuestas del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Separar definitivamente del servicio, a los señores siguientes:

Don Félix Martínez Herreros, de Siete-Aguas.

Doña Francisca Gandía Grau, de Collado de Alpuente.

Don Antonio Simón Chicano, de Benifayó.

2º Inhabilitar para el ejercicio de la Enseñanza, a

Doña Francisca Sánchez Vicens, de Oset-Andilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. Vistos los expedientes de depuración instruídos por la Comisión Depuradora D), número 1, de Valencia, con arreglo al Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Examinados los expedientes, las propuestas del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Habilitar para el ejercicio de la Enseñanza, a los señores siguientes:

Don José Espert Espert, Cursillista del 36.

Doña Luisa Dompnier Requejado, íd. ídem.

» María Orquin Miller, interina.

2º Habilitación para el ejercicio de la Enseñanza, con inhabilitación para el ejercicio de la Enseñanza con inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a los señores siguientes:

Doña Blasa Ortiz Romero, interina.

Don Eduardo Esteve Girbes, Cursillista del 36.

3º Habilitar para el ejercicio de la Enseñanza, con inhabilitación para ejercer en la provincia de Valencia e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a

Doña Consuelo Zorrilla Gómez, interina de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído por la Comisión Depuradora D) número 1 de Valencia, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año;

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

Separar definitivamente del servicio y baja en el Escalafón respectivo a

Don Antonio Pallarés Amela, Maestro Cursillista de 1935.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por la Comisión Depuradora D), número 1, de Valencia, con arreglo al Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Examinados los expedientes, las propuestas del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

Habilitar para el ejercicio de la Enseñanza, a los siguientes señores:

Don Vicente Ferrando la Hoz, Cursillista del 36.
Doña Francisca García Llanos, íd., ídem.
» Caridad Gutiérrez Pelayo, íd., ídem.
» Trinidad González Pascual, íd., ídem.
Don Manuel Gosálvez Zano, íd., ídem.
» Enriquez Gonzalvo Romero, íd., íd.
» Rafael Gómez Calabuig, íd., ídem.
Doña Amelia Gomar Martí, ídem, ídem.
» Josefa Giner Reus, ídem, ídem.
» María del Rosario Gimeno Sánchez, ídem, ídem.
Don Francisco Giner Calabuig, íd., ídem.
» Vicente Giner Pastor, Interino.
» Eduardo García Murcia, Cursillista del 36.
» José María García Sáez, Interino.
Doña Ana García Sanz, Cursillista del 36.
» Concepción Genovés Ballester, Maestra sin ejercicio.
Don Rafael Gil García, Cursillista del 36.
Doña Guadalupe Gilabert Andrés, íd., íd.
Don Agustín Gimeno Ortiz, ídem, ídem.
Doña Carmen Galvan Mari, ídem, ídem.
» Desamparados Gallego Sarti, íd., íd.
» Esther García Cañizares, ídem, ídem.
» Carmen García Albarracín, íd., íd.
» María del Rocío García Gómez Cordobés, ídem, ídem.
» Pilar García Hernández, ídem, ídem.
Don Alfredo His Catalá, ídem, ídem.
Doña Dolores Marqués Asensi, ídem, ídem.
» Celia Villarroel Pérez, ídem, ídem.

2º Inhabilitar para ejercer la Enseñanza en la provincia de Valencia e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a

Doña Vicenta Ruiz Irles, Maestra interina.
Don José Taroncher Dolz, ídem, ídem.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído por la Comisión Depuradora D), de Santa Cruz de Tenerife, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1935, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

Confirmar en su cargo, con inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a don Antonio Villagarcía y Bas, Maestro de El Escobonal, Ayuntamiento de Guimar (Santa Cruz de Tenerife).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído por la Comisión Depuradora D), de Barcelona, con arregla al Decreto número 66, de 8 de noviemgre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

Confirmar en sus derechos, a don Julián Labastida Marqués, Maestro excedente y religioso de Corró de Munt (Barcelona).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído por la Comisión Depuradora D), de Toledo, con arreglo al Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

Inhabilitar para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a doña Engracia Rubio Díez, Maestra excedente de Paredes de Escalona (Toledo).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. Visto el expediente de depuración instruído por la Comisión Depuradora D), de Jaén, con arreglo al Decreto número 66, de 8 de noviembre 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

Confirmar en sus derechos a don Tomás Eisman Campos, Cursillista de 1935, de la provincia de Jaén.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por la Comisión Depuradora D), de Zaragoza, con arreglo al Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Examinados los expedientes, las propuestas del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Confirmar en sus derechos, a don Félix Herreros Ortiz, de Orés, y

2º Trasladar fuera de la provincia, con prohibición de solicitar vacantes en cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a doña Gaspara Nájera García, de Farasdues.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído por la Comisión Depuradora D), de Murcia, con arreglo al Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

Suspender de empleo y sueldo durante dos años, con abono del tiempo que estuvo suspendido, traslado fuera de la provincia por cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a don Francisco González Javaloyas, de Ricote (Murcia).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído por la Comisión Depuradora D), de Logroño, con arreglo al Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

Habilitar en sus derechos, a doña Julia Jajera García, Maestra sustituída de Nalda (Logroño).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por la Comisión Depuradora D), de León, con arreglo al Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Examinados los expedientes, las propuestas del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

Confirmar en su cargo, a los señores siguientes:

Doña María Anita Ortiz Casielles, de Posadas y Torres.

» Dolores de Castro Domingo, de Astorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído por la Comisión Depuradora D), de Murcia, con arreglo al Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

Confirmar en sus derechos, a doña Paz Rieves Rubiato Martínez, Maestra excedente de Arboleja-Albatalia (Murcia).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído por la Comisión Depuradora D), de Vizcaya, con arreglo al Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

Habilitar para el ejercicio de la Enseñanza, a doña Manuela Varona Castro, Maestra interina de Lujua (Vizcaya).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído por la Comisión Depuradora D), de Madrid, con arreglo al Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Separar definitivamente del servicio, a doña Emiliana Perales Iglesias, Cursillista del 33.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración, en trámite de revisión, de los Maestros nacionales que se indica,

Examinados los expedientes, las propuestas del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Dejar sin efecto la Orden por que fué resuelto su expediente de depuración y, en su lugar, resolverlo definitivamente con "confirmación en su cargo", a Doña Catalina Cuquet Goy, Maestra de Olcinella (Barcelona).

2º Dejar sin efecto las Ordenes por que fueron resueltos sus expedientes de depuración y, en su lugar, resolverlos definitivamente con "confirmación en sus cargos a partir de la fecha de esta Orden", a los señores siguientes:

Don Francisco García Almería, Director del Grupo "Espronceda", de Madrid.

Doña María Fuensanta Soriano Marcos, Maestra de Cambil (Jaén).

3º Dejar sin efecto la Orden por que fué resuelto su expediente de depuración y, en su lugar, resolverlo definitivamente, con "inhabilitación para el desempeño de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza", a Don Manuel González Gabarrón, Maestro de Hermosilla (Burgos).

4º Dejar sin efecto la Orden por que fué resuelto su expediente de depuración y, en su lugar, resolverlo definitivamente, con "inhabilitación para el desempeño de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, con pérdida de los haberes no percibidos", a Doña Estrella Sarnago Jiménez, de Torrearévalo (Soria).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de abril de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración, en trámite de revisión, de los Maestros nacionales que se indica,

Examinados los expedientes, las propuestas del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Dejar sin efecto las Ordenes por que fueron resueltos sus expedientes de depuración y, en su lugar, resolverlos definitivamente, con "traslado dentro de la provincia con prohibición de solicitar vacantes en dos años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza", a los señores siguientes:

Don Genaro Martínez Durán, Maestro de Muiños (Orense).

Doña Dolores Sierra Gutiérrez, de Durcal (Granada).

2º Dejar sin efecto la Orden por que fué resuelto su expediente de depuración y, en su lugar, resolverlo definitivamente con "traslado dentro de la provincia por dos años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, sin derecho al abono de haberes que haya dejado de percirbir, a

Don Raimundo Rubio Nieto, Maestro de La Vega (Orense).

3º Dejar sin efecto la Orden por que fué resuelto su expediente de depuración, y, en su lugar, resolverlo definitivamente con "traslado fuera de la provincia por cinco años, pérdida de haberes dejados de percibir e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de Enseñanza", a

Doña Encarnación Tomás Polo, de Cullera (Valencia).

4º Dejar sin efecto la Orden por que fué resuelto su expediente de depuración y, en su lugar, resolverlo definitivamente con "traslado fuera de la provincia de Vizcaya, no pudiendo solicitar vacantes en cinco años, pérdida de los haberes no percibidos e inhabilitación perpetua para el desempeño de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza", a

Doña Raimunda Matilla Domínguez, de Bilbao.

5º Dejar sin efecto la Orden por que fué resuelto su expediente de depuración y, en su lugar, resolverlo definitivamente con "suspensión de empleo y sueldo por el tiempo que lleve en tal situación, traslado fuera de la provincia durante cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza", a

Don Nemesio González Brún, Maestro que fué de Madrid.

» Godofredo Otero Salón de Llamera, Vegaquemada (León).

Doña Francisca Arias Calleja, de Santa Catalina, Palma (Baleares).

6º Dejar sin efecto la Orden por que fué resuelto su expediente de depuración y, en su lugar, resolverlo definitivamente con "inhabilitación por el tiempo que lleve en tal situación, sin que pueda ejercer en la provincia de Orense", a

Don Lurentino Otero Vázquez, Maestro interino de Bagullo (Orense).

7º Dejar sin efecto la Orden por que fué resuelto el expediente de depuración y, en su lugar, resolverlo definitivamente con "traslado dentro de la provincia, pero a pueblo distante de La Zubia no pudiendo solicitar vacantes en dos años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza", a

Doña Dolores Guzmán Lajarin, de Granada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de abril de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración, en trámite de revisión, de los Maestros nacionales que se indica,

Examinados los expedientes, las propuestas del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Ratificar las Ordenes por que fueron resueltos los expedientes de depuración, de los señores siguientes:

Doña Josefa Aguirre Menéndez, Maestra que fué de Moal, Cangas de Narcea (Asturias).

Don Ernesto Almazán González, de Santurce Ortuella (Vizcaya).

» Luis Arcas Peral, de Salobreña (Granada).

Doña Amparo Ariza Torres, de Sevilla.

Don José Arques Pons, de Gijón (Oviedo).

Doña Petra Bueno García de La Torre, de Laujar (Almería).

» Josefa Crespo Bóveda, de Cabral (Lavadores) Pontevedra.

Don Juan Fagelia Botilán, de Santa Eulalia Riuprimer (Barcelona).

» Marcelino González Gamazo, de Monzón de Campos (Palencia).

» Pablo González Montagut, de Flix (Tarragona).

Doña Felisa Irriguible Claveria, de Saracho (Alava).

» Adelaida Rivera García, de Talavera de la Reina (Toledo).

Don Francisco Antonio Ruiz Ollero, de Porcuna (Jaén).

Don Francisco Mompot Canet, de Gallegos (Santa Cruz de Tenerife).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de abril de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración, en trámite de revisión, de los Maestros nacionales que se indica,

Examinados los expedientes, las propuestas del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Ratificar las Ordenes por las que fueron sancionados los siguientes señores:

Doña Manuela García Orts, Maestra que fué de Canillas (Madrid).

Don Joaquín Casado Alvarez, de Sopuerta (Vizcaya).

» José María Gutiérrez Acebes, de Villamarín, Grado (Oviedo).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de abril de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Vistos los expedientes de depuración, en trámite de revisión, de los Maestros nacionales que se indican,

Examinados los expedientes, las propuestas del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

Ratificar las Ordenes por que fueron resueltos los expedientes de depuración de los señores siguientes:

Don Francisco Sánchez Lumbreda, Maestro de Oviedo.

» Nonito García García, de San Justo, Ayuntamiento de Carballeda de Valdeorras (Orense), y

» Lucio García Sánchez, de Candelas de Túy (Pontevedra).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de mayo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las propuestas formuladas por la Delegación de Santa Cruz de Tenerife para la depuración del Magisterio y el Juzgado Superior de

Revisiones, y el informe emitido en ellas por la Dirección General de Primera Enseñanza;

De acuerdo con lo establecido en el Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Declarar resueltos sin sanción, habilitándoles, por tanto, para el ejercicio de sus profesiones y derechos a los siguientes Maestros de la indicada provincia:

Doña Juana González González, de Las Vegas.
» Rosario González Ramos de San Isidro.
» Angela Pérez Pérez, de Los Abrigos.
» Armanda Santana Díaz, de Cruz de Tea.
» Juana Sierra Medina, de Guía de Izora.
» Ramona González Alfonso, de Cruz de Tea.
» Virginia Díaz García, de Cruz de Tea.
Don Rafael Rodríguez Larrubia, de San Andrés y Sauces.
Doña Ana Rodríguez Pérez, de Vera Rosa.
» María Bacallado Reyes, de Igueste.
» Aurea Méndez Hernández, de San Juan.
Don José Delgado García, de San Miguel.
Doña Isabel Fraga Fraga, de San Miguel.
Don Emilio Marrero Padilla, de San Miguel.
» Andrés Galván Marrero, de San Miguel.
» Manuel Bello Ramos, de El Roque.
Doña Tránsito Fernández Durán, de Frontón.
» Concepción García Suárez, de Tamaimo.
Don Miguel Alvarez García, de Vilaflor.
Doña Lina Priego Priego, de Vilaflor.
» Cisneda Yábez Reyes, de Vilaflor.
Don José Martín Rodríguez, de Escalona.
» José García Mendibil, de Buenavista.
Doña Candelaria González Barrios, de Buenavista.
Don Francisco González Marichal, de Santa Cruz de Tenerife.
Doña María Angeles Mansito Rodríguez, de Buenavista.
Don Celso Hernádez Carballo, de Las Palmas.
Doña Macrina Santos Trujillo, de Las Palmas.
» Josefina Perdomo Pérez, de Masca.
» Dolores Martín Fleitas, de Garachico.
» Candelaria Díaz Pérez, de Garachico.
» Isabel Hernández González, de Las Mercedes.
Don Vicente Moriana López, de Las Cruces.
Doña María J. Jerez Veguero, de Las Cruces.
Don Miguel Luis Mascareño, de Genoves.
Doña Carmen Galván Escribano, de Genoves.
Doña Felicia Rodríguez Hernández, de San Juan.
» Antonia Hernández Herrera, de Cuincho.
Don Norberto González Alvárez, de Caletas.
Doña Concepción Armas Castillo, de Caletas.
Don Antonio Morales Rodríguez, de La Guancha.
Doña Estela Fernández Bethencourt, de La Guancha.
» María Jesusa Garizoain Arzos, de La Guancha.
» Encarnación Yáñez del Carmen, de Icod.
Don Agustín Costa Castro, de Icod.
Doña Eloísa Peña García, de Icod.
Don Enrique González Martín, de Icod.
Doña Dolores Campos Nanrubia, de Icod.
Don Antonio Rodríguez Guanche, de San Felipe.
Doña Ana Pérez Vargas, de San Felipe.
» Amparo Medina García, de Amparo.
» Consolación López Mesorana, de Moyedo.
Don Claudio Benavent Benavent, de Las Lajas.
Doña Eutropia López Dorta, de Tacaronte.
» Dolores Ferreira Cabrera, de Buen Paso.
» Inés Hernández Rodríguez, de Canalitas.
» Ana Rodríguez Fumero, de Las Cañas.
» Africa González Yáñez, de Las Cañas.
» María Luz Pérez García, de Santa Catalina.
» Rafaela Pérez Galván, de Llanito.
» Laura Bethencourt Sosa, de Los Silos.
» Elvira Machado Machado, de ídem.
» Concepción Mont Forns, de ídem.
» Carmen Guijarro Córdoba, de Las Canteras.
» Hortensia Melchor Pérez, de Coronela.
Don Antonio Reyes Pérez, de Santa Cruz de Tenerife.
Doña Eduvigis Franco Martín, de Tamaimo.
» Marina Fernández Alvarez, de Arguayo.
» Carmen Rodríguez de la Cruz, de Farrobillo.
» María C. Solís Carrillo, de Agulo.
» Dolores Fragoso Fragoso, de Agulo.
» Librada Pérez Méndez, de La Rosa.
» María C. Alfonso González, de Playa.
» Remedios Sanmarín Rodríguez, de Almácigos.
» María Candelaria Hernández, de Guarimiar.
» Isabel Ceballos Baeza, de Arguayoda.
Don Alfredo Horas Vega, de Arure.
Doña Juana Alfonso Flórez, de ídem.
» Carmen Pérez Galván, de Tagaluche.
» Horencia Trujillo Fragoso, de Guadá.
Don Juan Espinosa Mesa, de P. Santiago.
Doña Juana Márquez Illada, de Sabinita.
Doña Filomena Alvarez Reveron, de Las Vegas.
» Gertrudis Rodríguez Pérez, de L. de Palo.
» Concepción Miranda Alonso, de Las Hayas.
» Leovigilda Seman González, de Las Vueltas.
Don Salvador Ferrer Ciurana, de La Galera.
Doña María Padilla Trujillo, de Hermigua.
» Candelaria León Bethencourt, de Hermigua.
» Blanca Pérez Marrero, de San Pedro.
» Candelaria Alfonso López, de ídem.
» Elisa Dairas Padrón, de Cabezadas.
» Dolores Trujillo Mora, de Santa Catalina.
Don Maximiliano Díaz Dorta, de Aceviño.
» Marcial Alcón Pantoja, de San Sebastián.
Doña Soledad Estévez Díaz, de ídem.
» Manuela Trujillo Santos, de Milinito.
» Rosalía Verde Méndez, de Las Lajas.
Don Marcos Trujillo Cabrera, de Santa Cruz de Tenerife.
Doña Carmen Luengo Arcos, de ídem.
Don Domingo Fernández García, de ídem.
Doña María Hernández González, de ídem.
» Dolores Alonso Gómez, de ídem.
Don Eugenio Noda Perdomo, de Macayo.
Doña Josefina Rodríguez Felipe, de ídem.
Don José Lorenzo Pérez, de Alojera.
Doña Aurelia Gómez Hernández, de Tazo.
» María Fernanda Sánchez Hernández, de Argual.
Don Cristóbal López Afonso, de ídem.
Doña María L. Beltrán de Lis, de ídem.
» Teodora Díaz Hernández, de Aldamas.
» María Reboso Rodríguez, de Temecodá.
Don Sebastián Ayala Sánchez, de Valverde.
Doña María González García, de ídem.
Don Vicente Plasencia, de ídem.
Doña Leonor de Armas Castillo, de Llanito Perera.
Don Francisco González Ramos, de San Andrés.
Doña Carmen Pérez Camallonga, de ídem.
» Josefina Alvarez Díaz, de Isora.
» Juan Sánchez de la Barreda, de Mocanal.
Doña Fructuosa Yáñez Bethencourt, de íd.
Don José Espejo Gutiérrez, de Guarazoca.
Doña Armanda Armas Mérida, de ídem.
» Manuela Pérez Hernández, de Ereso.
» Rosalía Duque Rodríguez, de El Planto.
» Carmen García Reye, de Tiñol.
» Gundena Rodríguez García, de Sabinosa.
» Genoveva Rodríguez Hernández, de Pinar.
Don José Francisco Hernández Padrón, de Golfo.

Doña Amparo Olano Gorostiza, de Santa Cruz de Tenerife.
» Rogelia Fernández Fernández, de El Gusano.
» Basilia Alvarez Fernández, de Canarios.
» Herminia Reyes Pérez, de San Andrés y Sauces.
Don Manuel Marcos de la Concepción, de Garifia.
Doña América Gracia Sanfiel, de ídem.
Don Manuel Chico Cruz, de Franceses
Doña Marina Díaz Gómez, de ídem.
» Carmen Poggio Lorenzo, de Toquerorte.
» Araceli Pombrol García, de Cueva de Agua.
» María Brito Guadarrama, de Don Pedro.
» María Rodríguez González, de Los Llanos.
» Demetria Rodríguez Rodríguez, de íd.
Don José Marín Pérez, de Tajuya.
Doña Rosario González Hernández, de íd.
Don Francisco Caballero López, de Manchas.
Doña Dolores Domínguez Martínez, de ídem.
» María Belén Luego Lapeña, de Triana.
» Agustín Aboy Fernández, de Todoque.
» Manuel Cáceres Hernández, de Retamal.
» María del Carmen Martínez Cabrera, de ídem.
» Antonia Bethencourt Hernández, de Campitos.
Don Tomás Gandía Gómez de Tazacortés.
Doña Servanda de la Rosa Mesa, de ídem.
» Rosa Velázquez Cruz, de ídem.
» María Teresa Velázquez González, de El Puerto.
Don Fernando Bonet Iranzo, de San Borondón.
Doña Concepción Penedo Pérez, de El Paso.
Don José Martín Pérez, de Cajita de A.
Doña Josefa Gaiburu Martín, de ídem.
» Carmen Martín Beretevida, de Camino Viejo.
Don Salvador Lledó Vela, de Corazoncillo.
Doña Benilde Sosa Lorenzo, de Puntagorda.
» Veneranda Domingo Cruz, de ídem.
Don Esteban González Piñeiro, de Cabezas.
Doña Máxima Afonso Leal, de La Punta.
» Juana González Ramos, de El Jesús.
» Rafaela Hernández Paz, de Gallegos.
Don Santiago Hernández León, de Cabezadas.
Doña María del Carmen García Núñez, de S. Borondón.
Don Luis López Conde, de Breñaalta.
Doña Anselma Cabrera Monterrey, de íd.
» María Pérez Algarrada, de Miranda de A.
» Eugenia Calero Ladevece, de ídem.
Don Julio González Morera, de Breña Baja.
» José Fernández Pérez, de Las Ledas.
Doña Esperanza Morera Hernández, de Mazo.
» Gloria Tabares Rius, de Fuencaliente.
Don Agapito Lorenzo Triana, de Tiguerorte M.
Doña María Rodríguez Clemente, de ídem.
» Rosario Salazar Pérez, de ídem.
» Irene López Herrera, de Montebreña.
» Máxima Rocha Rius, de Monteluna, M.
Don Juan Muñoz González, de Montebreña M.
ña de M.
Doña Dacia López Herrera, de Lodero.
» Matilde López Herrera, de Sabina.
Don Juan Hernández Taño, de Puntallana.
Doña Carmen Hernández Cabrera, de íd.
» Ofelia Fernández Santos, de Tenagua de P.
» Victoria Torres Real, de El Topo.
» Manuela Martín Herrera, de Santa Lucía.
» Guadalupe González García, de Lomo Pino.
Don Florentino Martín Martín, de San Andrés.
Doña María Nieves Machín Martín, de íd.
Don José Rodríguez Galván, de ídem.
» Bernardo Fernández San Román, de Cabezadas.
Doña Angela Martín Hernández, de San Andrés.
Don Antonio Hernández Rodríguez, de Ramírez.
Doña María Nieves Rodríguez Martín, de ídem.
Don Florencio Pérez Pérez, de Carachico.
» José Alventosa Sanchiz, de Lomada.
» Pablo J. Mata Lorenzo, de Santa Cruz.
Doña Eleuteria Marina Socas Betancourt, de ídem.
» María Josefa López Rodríguez, de ídem.
Don Vicente Reyes San Luis, de ídem.
» Jerónimo Acevedo Valcárcel, de íd.
» José Apolo de las Casas, de ídem.
Doña Emérita de las Casas Rodríguez, de ídem.
» Andreína de las Casas Rodríguez, de ídem.
Don Armando Pol Delgado, de Marroco.
Doña María Nieves Hernández Hernández, de ídem.
Don Manuel Acosta Felipe, de Planto.
Doña Adoración Sanz Sanz, de ídem.
» María E. Guerra Pérez, de Mirca.
» Juan Fernández Pérez, de Las Nieves.
Doña María Rodríguez López, de ídem.
» María A. Gracia García, de Velhoco.

2º Confirmar en sus derechos como Maestros excedentes, a los siguientes señores:

Doña Guadalupe Cejas Martín, de Blanquitos.
» Martina Barles Labad, de Tazacortés.
Don Juan Arenaga J. del Castillo, de Agulo.

3º Confirmar en su cargo a efectos de sus derechos pasivos, a los siguientes señores:

Doña Geroncia Díaz Monroy, Maestra que fué de Aldea Blanca.
Don Domingo Mendoza Trujillo, Maestro que fué de Hermigua.
» Juan Hernández Ayala, ídem, ídem de Valverde.
» Manuel Pérez Hernández, ídem, ídem de Tijarafe.

4º Confirmación en sus derechos a efectos de sus causahabientes, a los siguientes señores:

Doña Esperanza Camarero Iglesias, Maestra que fué de Santa Catalina.
» Jacoba Ruiz Expósito, ídem ídem de La Caleta.
Don Lorenzo Baylo Diestes, ídem, ídem de Santa Catalina.
Doña Lucía Cruz Delgado, ídem, ídem de Las Damas.
Don Gerardo Vecilla Era, ídem, ídem de Tajuya.
Doña Angela Palenzuela Rodríguez, ídem ídem de Cardal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 12 de mayo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración, en trámite de revisión, de los Maestros nacionales que se indican,

Examinados dichos expedientes, las propuestas que en cada uno de ellos emite el Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Ratifcar las Ordenes por que fueron resueltos los expedientes de depuración de los señores siguientes:

Doña María Pelegrí Solé, Maestra de Torregrosa (Lérida).
» Monserrat Salvio Comas, de Barcelona.
Don Ricardo Esparza Gómez Segura, de Madrid.
» Francisco Aguilar Vilella, de Yuncler (Toledo).
» Jesús Costa Perals, de San Juan las Fonst (Gerona).
» Fernando Cid Monllau, de Barcelona.
» José Antonio Rodríguez Martín, de Jerez de los Caballeros (Badajoz).
Doña Tomasa del Moral Zamora, del Grado Profesional de Cuenca.
Don José Alfonso Mir, de Puen-Tocinos (Murcia).
» Felipe García Fernández, de Bembibres (León).
» José Casares Pedrosa, de Ruetor-Teja (Granada).

» Francisco Barros Santos, de Villanueva de la Sagra (Toledo).
» Joaquín Muñoz Ruiz, Inspector-Maestro de Restabal (Granada).

2º Anular las Ordenes por que fueron resueltos sus expedientes de depuración y, en su lugar, declararlos fallados definitivamente con la sanción de "separación definitiva del servicio y baja en el Escalafón", como consecuencia de las sentencias dictadas en las causas militares que se siguió, a los siguientes señores:

Don Remigio Pascual Castañer, Maestro del Grado Profesional de Alicante.
Doña Teodora de Castro García, de San Guin de la Plana (Lérida).

3º Anular las Ordenes por que fueron resueltos sus expedientes de depuración y, en su lugar, declararlos fallados definitivamente, con la confirmación en su cargo, sin imposición de sanción a partir de la fecha de esta Orden, a los señores siguientes:

Don Antonio Burgos Martínez, de Carbonero el Mayor (Segovia).
» Juan Gutiérrez Prieto, de Cabañaquinta (Toledo).
» Paciano Villaverde Villazón, de Bedes (Oviedo).

4º Anular las Ordenes por que fueron resueltos sus expedientes de depuración y, en su lugar, declararlos fallados definitivamente con la sanción de "inhabilitación para el desempeño de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza", a los señores siguientes:

Don Francisco Asensi Casp, Maestro de Carlet (Valencia).
» Juan Benjamín Torrijos González, de Utiel (Valencia).

5º Anular la Orden por que fué resuelto el expediente de depuraión y, en su lugar, declararlo fallado definitivamente con la sanción de "inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza con pérdida de los haberes dejados de percibir", a

Don Antonio Muñoz Angosto, Maestro de La Marina-Mazarrón (Murcia).

6º Anular las Ordenes por que fueron resueltos sus expedientes de depuración y, en su lugar, declarar fallados definitivamente dichos expedientes con "inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, confirmándose en la situación de jubilado con carácter administrativo, con pérdida de los haberes dejados de percibir", a

Don José Muñoz Canto, Maestro de Luyando (Alava).

7º Anular la Orden por que fué resuelto el expediente de depuración y, en su lugar, declarar fallado definitivamente, en revisión de oficio, con la sanción de "inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza", a

Doña Carmen Llenas Pla, Maestra de Llansá (Gerona).

8º Anular la Orden por que fué resuelto su expediente de depuración y, en su lugar, declarar fallado definitivamente, con la sanción de "traslado dentro de la provincia con inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianda en Instituciones Culturales y de Enseñanza", a

Doña María Crespo Martínez, Maestra de Petres (Valencia).

9º Anular la Orden por que fué resuelto su expediente de depuración y, en su lugar, declarar definitivamente fallado con la sanción de "traslado dentro de la provincia con prohibición de solicitar vacantes durante cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza", a

Doña Desamparados Bernia Martínez, Maestra de Almácera (Valencia).

10. Anular la Orden por que fué resuelto su expediente de depuración y, en su lugar, declarar definitivamente fallado dicho expediente con la sanción de "traslado dentro de la provincia con prohibición de solicitar cargos vacantes durante tres años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza", a

Doña Elisa Carrión Roma, de Mahora (Albacete).

11. Anular las Ordenes por que fueron resueltos sus expedientes de depuración y, en su lugar, resolverlos definitivamente con la sanción de "traslado dentro de la provincia, con prohibición de solicitar vacantes durante dos años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza", a los señores siguientes:

Doña Eusebia Felisa Ascobereta Astibia, de Urduliz (Vizcaya).
Don Luis Bajo Bores, de Santa María del Río (León).
» Antonio Caparros González, de Casa-Hospicio de Valencia.
» Matías P. Gómez Lafuente, de Matute (Logroña).
» Angel Rodríguez de Escalada, de Badalona (Barcelona).

12. Anular la Orden por que fué resuelto su expediente de depuración y, en su lugar, resolverlo definitivamente con la sanción de "traslado forzoso fuera de la provincia, con prohibición de solicitar vacantes en cinco años y suspensión por el tiempo que lo ha estado e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza", a

Don Pedro Ramírez Díaz, Maestro de Fregenal de la Sierra (Badajoz).

13. Anular la Orden por que fué resuelto el expediente de depuración y, en su lugar declarar fallado definitivamente con la sanción de "traslado forzoso fuera de Vizcaya y provincias limítrofes, pérdida de todos los haberes dejados de percibir e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza", a

Doña María Teresa Lucarini Macazaga, Maestra de Portugalete (Vizcaya), y
Don Claudio Sanz Herranz, Maestro de Agudo (Ciudad Real).

14. Anular la Orden por que fué resuelto el expediente de depuración y, en su lugar, declarar fallado dicho expediente con la sanción de "inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza y traslado a otra Escuela distinta a la en que ejercía por conveniencias del servicio y sin carácter de sanción", a

Doña Elena Mestre Martínez de Velasco, de Benegida (Valencia).

15. Anular la Orden por que fué resuelto el expediente de depuración y, en su lugar, declarar fallado definitivamente dicho expediente, con la sanción de "inhabilitación para ejercer en la provincia de Cuenca y para cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza", a

Doña Francisca López Paños, de Cuenca.

16. Anular la Orden por que fué resuelto su expediente de depuración y, en su lugar, resolverlo definitivamente, con "suspensión de empleo y sueldo por el tiempo que lleva en tal situación, traslado fuera de la provincia durante cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza", a

Don Constantino Alvarez García, de Coañano Quirós (Oviedo).

17. Anular las Ordenes por que fueron resueltos sus expedientes de depuración y, en su lugar, resolverlos definitivamente, con la "suspensión de empleo y sueldo por el tiempo que lleve en tal situación, traslado dentro de la provincia durante dos años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza", a

Don Francisco Calzadilla Antolín, de Bélmez (Córdoba).
» Jesús Martínez Hidalgo, de Priego (Córdoba).
» Agustín Sandoval Mulleras, de Bienservida (Albacete).

18. Anular la Orden por que fué resuelto su expediente de depuración y, en su lugar, resolverlo definitivamente con "suspensión de empleo y sueldo por dos años, traslado fuera de las provincias de Vizcaya y León con prohibición de solicitar vacantes en cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confiaza en Instituciones Culturales y de Enseñanza", a

Don Nicolás Codero Toral, de Bilbao. (Vizcaya).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dins guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de disciplina instruído como consecuencia del de depuración a la Alumna del Grado Profesional de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Barcelona, doña Asunción Albert Pérez,

Examinado dicho expediente, la propuesta del Juzgado Superior de revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

Declarar definitivamente fallado el expediente de doña Asunción Albert Pérez imponiéndola como sanción la pérdida del tiempo que estuvo sin realizar estudios e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que en 23 de marzo último se recibió aquí el proyecto de obras para adaptar la casa número 1 del Postigo de Zárate, de Granada, propiedad de la Fundación benéfico-docente particular denominada «Escuelas Dominicales», edificio en el que proyecta instalarse la referida Institución y la Residencia de la Comunidad religiosa encargada de la misma;

Vistos el proyecto citado y la Memoria que le acompaña, suscrita por el Arquitecto-director de las obras, don Fernando Wilhelmi;

Visto, asimismo, el informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Considerando cumplidos los trámites reglamentarios,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica, ha resuelto autorizar las obras de referencia, que se realizarán mediante subasta pública, de acuerdo con lo prevenido en el apartado tercero del artículo 57 de la Instrucción general de 24 de julio de 1913.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1º de junio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Vista el acta que la Junta Provincial de Beneficencia de Sevilla eleva a este Ministerio con fecha 15 de abril último, relativa a la subasta pública celebrada en Lebrija (Sevilla) el día 15 de marzo anterior, y en la que fueron vendidas provisionalmente doce de las treinta fincas rústicas propiedad de la Fundación benéfico-docente de carácter particular denominada «Hermandad de los Santos», instituída en dicha ciudad;

Considerando cumplidos los trámites de la Ley,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Abogacía del Estado, ha resuelto:

1º Que, de conformidad con el Real decreto de 29 de agosto de 1923, se apruebe la subasta de referencia, adjudicándose por modo definitivo a los respectivos licitadores prevalentes las fincas objeto de licitación.

2º Que se autorice al Patronato para que las cantidades importe de las mencionadas ventas, una vez deducidos los gastos ocasionados, se inviertan, a tenor del artículo 11 del Real decreto de 27 de septiembre de 1912, en una lámina de la Deuda perpetua del Estado al 4 por 100 interior, a nombre de la Fundación, de carácter intransferible; y

3º Que de estas resoluciones se comuniquen cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción de 24 de julio de 1913.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultano que, por Orden de 24 de octubre próximo pasado, este Ministerio dispuso que el Patronato de la Fundación particular benéfico-docente instituída en Udalla, Ayuntamiento de Ampuero, provincia de Santander, por doña Angela Ortiz de Setién, procediese a incoar el expediente de venta, en pública subasta, de un inmueble propiedad de la misma Institución no necesario para el cumplimiento del fin fundacional señalado en la Orden de 8 de agosto de 1933 (BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO);

Resultando que el expediente de venta que ahora remite el Patronato por conducto de la Junta Provincial de Beneficencia se halla integrado por los documentos siguientes:

1º Informe favorable de dicha Junta.

2º Declaración del Patronato, con arreglo a lo que preceptúa la letra C) del artículo segundo del Real decreto de 29 de agosto de 1923, haciendo constar: la inscripción del inmueble en el Registro de la Propiedad; que se halla arrendado al Ayuntamiento de Ampuero desde 1936; la renta líquida que percibe, ascendente a 592 pesetas anuales, y el valor adjudicado al mismo en el título fundacional, que se eleva a la cantidad de 5.000 pesetas.

3º Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ampuero en la que se describe el inmueble y se hace constar su inscripción en el Registro Fiscal.

4º Otra suscrita por un Arquitecto de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando señalando como valor actual de la finca la suma de 20.062,10 pesetas.

5º Número del «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al 22 de enero último, en el que consta el oportuno edicto concediendo audiencia a los beneficiarios e interesados en la Institución de que se trata por término de veinte días, a fin de que pudiesen deponer en la Secretaría de la Junta Provincial de Beneficencia, donde estuvo de manifiesto el expediente.

6º Pliego de condiciones por el que debe regirse el acto de la pública licitación.

7º Copia certificada de la Orden de clasificación de la entidad benéfica de que se trata; y

8º Copia, asimismo, certificada de la Orden de transmutación de fines de 8 de agosto de 1933, por la que se manda que, en lo sucesivo, las rentas fundacionales se destinen a premios para los alumnos que más se distingan por su aplicación, asistencia y buen comportamiento en la Escuela Nacional de Primera Enseñanza de Udalla (BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO);

Resultando que en el pliego de condiciones y en su cláusula segunda se señala que la cantidad de 20.062,10 pesetas, como tipo de subasta, se habrán de considerar enteramente libre para la Institución;

Resultando que en la cláusula séptima se indica que la Mesa de subasta será nombrada por la Junta Provincial;

Considerando que se han cumplido los trámites que preceptúa el Real decreto de 29 de agosto de 1923, por lo que procede aprobar la enajenación del inmueble, conforme a las condiciones establecidas;

Considerando que conviene modificar la cláusula segunda, ya que su redacción actual se presta a interpretar que en el caso de que el remate superara la cantidad fijada como tipo, participaría la institución en los gastos que ocasionara la transmisión de propiedad del inmueble; por lo que procede que en dicha cláusula se haga constar clara y terminantemente que todos los gastos que ocasiona la venta, incluso los de desplazamiento y dietas del funcionario que, en representación del Ministerio, presida el acto, habrán de ser por cuenta exclusiva del adquirente;

Considerando que, siendo facultad del Ministerio la designación del funcionario que, en represetanción del Protectorado, presida el acto de la subasta, no es admisible que la Mesa

sea nombrada por la Junta provincial, por lo que la cláusula séptima deberá modificarse en el sentido de que la tal Mesa será presidida por el Delegado que designe el Ministerio de Educación Nacional y compuesta: por el Vocal de la Junta Provincial de Beneficencia que designe su Presidente; por el Patrono de la Institución, si voluntariamente quiere asistir, o por el representante que designe, en el caso de que quiera hacer uso de este derecho, y por el Notario autorizante;

Considerando que la fecha del acto de la subasta deberá ser comunicada al Ministerio con quince días de antelación, por lo menos,

Este Patronato de la Beneficencia particular docente, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1º Aprobar el expediente para la venta, en pública subasta, de un inmueble propiedad de la Institución establecida en Udalla (Santander) por doña Angela Ortiz de Setién.

2º Modificar la cláusula segunda del pliego de condiciones en el sentido de hacer constar que todos los gastos que origine la enajenación (incluyendo los de locomoción y dietas del funcionario que presida el acto) serán de cuenta del adquirente, y la cláusula séptima del mismo pliego, indicando que la Mesa de la subasta estará integrada por las personas que arriba se indican; y

3º Remitir a la Junta Provincial de Beneficencia un certificado del pliego de condiciones con su nueva redacción, en el que se recojan las modificaciones anteriormente señaladas, a fin de que se publique con la debida antelación en el «Boletín Oficial» de la provincia y en un periódico (el de mayor circulación) de Santander, por lo menos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Sevilla, con fecha 31 de marzo último, remite la cuenta de los gastos e ingresos generales durante 1941 de la Fundación benéfico-docente denominada «Escuela Náutica de San Telmo», instituída en dicha capital por el Marqués de la Sonora, y otra de las obras realizadas en el edificio fundacional, pabellón de Colombia que fué en la Exposición Ibero-Americana;

Resultando, por lo que se refiere a éstas, que la dicha Junta informa que la relación de gastos por obras y sus operaciones aritméticas están bien hechas, y conformes las partidas que la integran, con sus correspondientes comprobantes, si bien tiene que repetir la manifestación del Patronato, según el cual, «a pesar de no haber solicitado la oportuna autorización para efectuarlas, se habían realizado con motivo del abandono en que dejó el local el organismo que en él estuvo instalado durante la pasada guerra de liberación, dada la urgencia del caso y aprovechando el verano para que en el curso académico siguiente pudiera funcionar, como así sucedió»;

Resultando que, en cumplimiento de lo también dispuesto, se une a esta cuenta de obras informe certificado del Arquitecto provincial en el que se hace constar la justificación de las cantidades invertidas, ascendentes a pesetas 27.719,02, cantidad que es cargo de las 34.172,90 que figuran como existentes en la cuenta general de la Fundación mencionada;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia hace constar que en sesión celebrada el 16 de marzo acordó elevarlas a este Ministerio;

Considerando que la Facultativa de Construcciones Civiles emite informe proponiendo que, a vista de la certificación librada por el Arquitecto provincial de Sevilla y bajo la responsabilidad del mismo, don Rafael Arévalo Carrasco (toda vez que las obras fueron hechas sin previa formación de proyecto ni otros antecedentes), sean aprobadas,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Abogacía del Estado, ha resuelto aprobar las cuentas de referencia, si bien estima que debe advertirse al Patronato que, en lo sucesivo, cuide de no prescindir de la autorización correspondiente a las obras que se proponga llevar a cabo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1º de junio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que el señor Alcalde de Figueras (Gerona), como Presidente de la Junta de Patronato de la Fundación particular benéfico-docente «Escuela de Artes y Oficios», instituída en dicha ciudad por don Juan Clerch Nicoláu, se ha dirigido a este Protectorado solicitando autorización para abonar una mensualidad extraordinaria al personal dependiente de dicho Patronato y del Ayuntamiento de la citada población;

Resultando que en la instancia se expone que a la obra de la mencionada Institución cooperan la Diputación Provincial y el Ayuntamiento, la primera, atendiendo al sostenimiento de los gastos de material y de cuatro Profesores, y la Corporación municipal, invirtiendo 10.000 pesetas con destino a otros tres Profesores, dos mozos y otros gastos de material;

Resultando que la Diputación Provincial hizo efectiva en diciembre último una mensualidad extraordinaria al personal que sostiene con sus fondos propios, sin que lo haya verificado el Ayuntamiento por no tener adoptado acuerdo en este sentido, ni tampoco la Fundación por no haberse autorizado aún por el Ministerio;

Resultando que, en consecuencia, el Patronato solicita la expresada autorización para abonar dicha mensualidad a su personal por estimarlo equitativo y existir un remanente de 1.669,92 pesetas, ascendiendo el importe de dicha mensualidad extraordinaria a 383,32, con destino a los dos Maestros de Taller y el Mozo, cuyos haberes satisface;

Resultando que la aludida autorización se solicita que se haga extensiva al personal dependiente del Ayuntamiento, teniendo en cuenta que colabora con el de la Fundación en la labor cultural que éste desarrolla, ascendiendo el importe de la gratificación propuesta bajo tal concepto a 692,66 pesetas;

Considerando que habida cuenta del escaso importe de las retribuciones asignadas al personal de la Fundación, y que las mismas no han experimentado aumento alguno desde antes de julio de 1936, son aceptables las razones expuestas por el Presidente del Patronato, que aconsejan, por una sola vez, otorgar la autorización solicitada, haciéndose el abono con cargo al remanente existente en Caja, colaborando así en la realización de las medidas de protección social propugnadas por el Estado;

Considerando que, no obstante lo expuesto, no es posible legalmente hacer extensiva dicha autorización al personal dependiente del Ayuntamiento de Figueras, el que percibe sus haberes con cargo al presupuesto municipal, por no existir relación contractual ni económica de ninguna clase con la Junta de Patronos de la Escuela,

Esta Dirección General de Bellas Artes, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica, ha resuelto autorizar al Patronato de la Fundación benéfico-docente, de carácter particular, «Escuela de Artes y Oficios», instituída en Figueras (Gerona), para que abone al personal que depende del mismo y percibe sus haberes de los fondos fundacionales, una mensualidad extraordinaria por el total importe de 383,32 pesetas, con cargo al remanente existente en Caja, desestimándose en su otro extremo la solicitud del Patronato, que carece de competencia para ello.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1943. — El Director general, **Juan de Contreras.**

Sr. Jefe de la Sección de Fundaciones de este Ministerio.

Sección de Edificios y Obras

CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO

Sin perjuicio del derecho de rescisión, que en su día pueda ejercitarse, conforme lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del local que en La Coruña, calle de Betanzos, con vuelta a las de F. Marino y Teresa Herrera, ocupa la Escuela de Altos Estudios Mercantiles, por el alquiler anual de

17.500 pesetas, que se abonarán, por trimestres vencidos, a la Agrupación Inmobiliaria, S. A., en la Delegación de Hacienda de Madrid, con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto único del Presupuesto vigente de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Madrid.

Sin perjuicio del derecho de rescisión, que en su día pueda ejercitarse, conforme lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del local que en Madrid, calle del General Mola, número 44, ocupa la Sección Séptima de la Escuela de Artes y Oficios, por el alquiler anual de 12.000 pesetas, que se abonarán, por trimestres vencidos, a don Ramón García Lorenzo, en la Delegación de Hacienda de Madrid, con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto único del Presupuesto vigente de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Madrid.

Sin perjuicio del derecho de rescisión, que en su día pueda ejercitarse, conforme lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del local que en Madrid, paseo de Recoletos, número 25, ocupa la ampliación de las dependencias del Teatro María Guerrero, por el alquiler anual de 2.400 pesetas, que se abonarán, por trimestres vencidos, a los albaceas testamentarios de la Marquesa de Mos, viuda de Mochales, en la Delegación de Hacienda de Madrid, con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto único del Presupuesto vigente de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Madrid.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

MEDICOS DE GUARDIA

Ilmo. Sr.: A propuesta del Tribunal calificador,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, en virtud de oposición, Médico de Guardia del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza a don Enrique Aznar García, por un período de cuatro años, con el sueldo o la gratificación anual de 3.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto único, subconcepto 15 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento ministerial, debiendo expresar el interesado en el acto de la posesión por cuál de los dos conceptos va a disfrutar sus haberes, lo que se hará constar en la diligencia del título correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Gumersindo Fontán Maquieira, Médico de Guardia, por oposición, del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de esa Universidad, solicitando se le conceda la excedencia en su cargo,

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en la Orden ministerial de 23 de febrero de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO de 25 de marzo siguiente), ha resuelto desestimar la petición formulada por don Gumersindo Fontán Maquieira.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del señor Decano e interesado.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1943. — El Director general, P. O. **Luis Ortiz.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Santiago.

ALUMNOS INTERNOS

Ilmo. Sr.: A propuesta del Tribunal calificador,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar, en virtud de oposición, Alumno interno numerario de la Facultad de Medicina de esa Universidad, adscrito a la Cátedra de Farmacología experimental, a don José María Merino Sánchez con la remuneración anual de 1.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 31 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento ministerial, debiendo la Facultad comunicar la fecha en que ha cesado el interino que la desempeñaba.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1943. — El Director general, P. O. **Luis Ortiz.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Tribunal calificador,

Esta Dirección General de Enseñanza Universitaria ha tenido a bien nombrar en virtud de oposición Alumno interno numerario de la Facultad de Medicina de esa Universidad, adcrito al Laboratorio de Fisiología, a don Carlos Troncoso Cadena con la remuneración anual de 1.000 pesetas que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto octavo del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento; entendiéndose que este nombramiento terminará cuando el interesado acabe sus estudios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1943.—El Director general, P. O. **Luis Ortiz.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CATEDRATICOS NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto declarar excedente forzoso, a don Honorato Pinedo Amigorena, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Aranda, siéndole de aplicación lo ordenado en el artículo 178 de la Ley de 9 de septiembre de 1857.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1943

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

OPOSICIONES A CATEDRAS

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por Orden ministerial de convocatoria de oposiciones a Cátedras, turno libre, de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, de 28 de enero del año en curso ("Boletín Oficial del Estado" del 9 de febrero),

Este Ministerio ha dispuesto:

1º Que los Tribunales de las disciplinas de "Geografía e Historia, Física y Química y Ciencias Naturales", no han sufrido modificación, quedando constituídos como dis-

ponen las órdenes de 16 de abril ("Boletín Oficial del Estado" del 29), 23 de marzo ("Boletín Oficial del Estado" del 26) y 8 de abril ("Boletín Oficial del Estado" del 29), todas del año actual, respectivamente.

2º Aceptar la renuncia de Vocal del Tribunal de la asignatura de "Filosofía", a don Calixto Terés Garrido, siendo sustituído por el Vocal Suplente don Cristóbal Caballero Rubio. El Tribunal mencionado quedará constituído por el nombrado por Orden de 12 de marzo del año corriente ("Boletín Oficial del Estado" del 26), con la modificación señalada en el punto que precede.

Se rectifica el segundo apellido del Vocal don Eugenio de Frutos Cortés que aparecía en la Orden de nombramiento como Rodríguez, indebidamente.

Rectificar de la Instrucción primera de la Orden de 28 de enero último ("Boletín Oficial del Estado" de 9 de febrero), en lo que, respecto solamente a la Cátedra de "Filosofía" se refiere, anunciada como vacante del Instituto Nacional de Enseñanza Media "Ximénez de Rada", de Pamplona, siendo la existente la del Instituto "Príncipe de Viana", de la capital citada.

3º Aceptar la renuncia presentada por don Juan Llauró Padrosa de Vocal Suplente de la disciplina de "Latín", quedando constituído el Tribunal como se dispone por Orden de 17 de marzo último ("Boletín Oficial del Estado" del 2 de abril) con la variación indicada.

4º Aceptar las renuncias de Presidente y de Vocal Suplente del Tribunal correspondiente a la disciplina de "Lengua y Literatura Españolas", al Reverendo Padre Félix García O. S. A. y a don José María Castro Calvo, respectivamente, siendo sustituído el primero por el Presidente Suplente Ilmo. señor don Luis Morales Oliver. Este Tribunal quedará constituído por lo dispuesto en la Orden de 17 de marzo pasado ("Boletín Oficial del Estado" del 2 de abril) con la modificación expresada.

5º Aceptar la renuncia de Presidente del Tribunal de la asignatura de "Lengua Griega", al Ilmo. señor don José María Pavón y Suárez de Urbina, siendo sustituído por el Presidente Suplente Ilmo. señor don Sebastián Cirac Estopañán. Dicho Tribunal quedará constituído como dispone la Orden de 12 de marzo pasado ("Boletín Oficial del Estado" del 26) con la alteración indicada.

6º Aceptar las renuncias de Presidente y de Vocal del Tribunal de la disciplina de "Matemáticas" al Ilmo. señor don Antonio Torroja Miret y a don Miguel Hoyos Juliá que serán, respectivamente, sustituídos por el Presidente Suplente Ilmo. señor don Francisco Navarro Borrás y por el Vocal Suplente don Rafael Pavón Talleda. El Tribunal mencionado quedará constituído por el nombrado por Orden de 23 de marzo último pasado ("Boletín Oficial del Estado" del 3 de abril) con las variaciones señaladas en el punto precedente.

7º Que transcurridos el plazo de reclamaciones y cumplidas las demás circunstancias establecidas en la Orden de 26 de abril último ("Boletín Oficial del Estado" del 3 de mayo) se publiquen las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluídos a la práctica de los ejercicios de la oposición.

8º Que por la Dirección General de Enseñanza Media se disponga lo necesario para el mejor cumplimiento de lo dispuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

INTERVENTORES

A propuesta de la Dirección del Instituto Nacional de Enseñanza Media (masculino), de Bilbao, de conformidad con lo dispuesto en la Base XII de la Ley de 20 de septiembre de 1938,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar a don Emilio Alvarez Aguirre, Interventor del Centro mencionado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1º de junio de 1943.—El Director general, **Luis Ortiz**

ALUMNOS

Ilom. Sr.: En virtud de las facultades que me concede la Ley,

Este Ministerio ha resuelto declarar sin efecto lo dispuesto por Orden de 18 de diciembre del pasado año, y, por tanto, se considere válido el Examen de Estado verificado en la Universidad Central por los alumnos, doña Matilde Cacho Mendoza y don Luis Calonge Iglesias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1º de junio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

INDEMNIZACIONES POR CASA-HABITACION

Vista la petición formulada por el Maestro nacional don Manuel Cañete Fernández, en solicitud de que se obligue al Ayuntamiento de Málaga al pago de 837,50 pesetas, que le adeudaba el Ayuntamiento de Olías, villa incorporada al Ayuntamiento de Málaga;

Resultando que por Ordenes de esta Dirección General de 30 de abril de 1935 y 22 de mayo del mismo año, se determinaba que el Ayuntamiento de Olías abonase las cantidades que le adeudaba al recurrente por indemnización de casa-habitación durante el tiempo que estuvo al frente de aquella Escuela Nacional;

Considerando que la repetida localidad de Olías ha sido anexionada al Ayuntamiento de Málaga;

Vistos el informe emitido por la Sección Administrativa de Primera Enseñanza,

Esta Dirección General ha resuelto que por el Ayuntamiento de Málaga le sean obonadas a don Manuel Cañete Fernández la cantidad de 837,50 pesetas, que le adeuda por el concepto de gratificación por casa-habitación durante el tiempo que estuvo al frente de la Escuela de Olías.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Inspector Jefe de Primera Enseñanza de Málaga.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

ALUMNOS

Don Francisco Areste Marzo solicita, mediante instancia, dispensa de defecto físico para realizar los estudios del Magisterio y ejercer la profesión de Maestro. Se acompaña a dicha instancia certificado médico y del acta de la sesión del Claustro de Profesores de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Alicante;

Visto el informe dado por los facultativos con arreglo a lo dispuesto en el artículo segundo de la Real orden de 15 de abril de 1908 y el del Claustro de Profesores prevenido en la de 25 de septiembre de 1911, emitidos ambos dictámenes en los términos prescritos en la Real orden de 6 de junio de 1912 y en la de 27 de enero de 1931;

Resultando que el señor Areste Marzo presenta amputación del miembro superior izquierdo e inferior del mismo lado;

Considrando que, según se desprende del informe del Claustro, el defecto que tiene el interesado no le permite realizar los trabajos manuales y ejercicios que prescribe la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto que don Francisco Areste Marzo puede cursar los estudios correspondientes a la carrera del Magisterio, con prohibición de dedicarse a la Enseñanza oficial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Director de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Alicante.

Don Hilario Monesma Asesio, solicita, mediante instancia, dispensa de defecto físico para realizar los estudios del Magisterio y ejercer la profesión de Maestro. Se acompaña a dicha instancia certificado médico y del acta de la sesión de Claustro de Profesores de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Huesca.

Visto el informe dado por los facultativos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2º de la Real orden de 15 de abril de 1908 y el del Claustro de Profesores prevenido en la de 25 de septiembre de 1911, emitidos ambos dictámenes en los términos prescritos en la Real orden de 6 de junio de 1912 y en la de 27 de enero de 1931;

Resultando que el señor Monesma Asesio presenta pérdida total de la mano derecha por amputación efectuada en el tercio inferior del antebrazo;

Considerando que el defecto que padece el solicitante le imposibilita para efectuar trabajos manuales, ni aun con aparato ortopédico, y ejercicios corporales en los que intervenga el miembro lesionado.

Esta Dirección General acuerda denegar a don Hilario Monesma Asesio la dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público oficial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1943.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Director de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Huesca.

Sección de Provisión de Escuelas

REINGRESOS

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la Enseñanza incoado por doña Emilia Díaz Doñabeitia, Maestra nacional excedente de la Escuela de San Mamés de Meruelo, provincia de Santander, número 20.323 del Escalafón General del Magisterio;

Resultando que la referida Maestra obtuvo la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos en 2 de abril de 1941, solicitando el reingreso en 13 de febrero del año actual;

Resultando que por Orden de 30 de septiembre último fué repuesta en virtud de Orden de depuración con traslado de Escuela dentro de la provincia cuya sanción aun no ha cumplido;

Considerando que por la Orden ministerial de 10 de enero de 1942 («Boletín Oficial del Estado» del 15), se restablece el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza, para aquellos Maestros que hayan cumplido el tiempo mínimo de excedencia;

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos por la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 («Bolentín Oficial del Estado» del 26);

Visto el informe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Santander,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Emilia Díaz Doñabeitia, concediéndola el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza y autorizándola para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Orden Ministerial de 20 de agosto de 1938 y de conformidad con la de 10 de enero de 1942, pueda solicitar de la Junta provincial de Primera Enseñanza de Santander, Escuela provisional de censo análogo o inferor al de la que antes desempeñaba y que reúna las condiciones que determina la Orden ministerial de 2 de noviembre de 1939 («Bóletín Oficial del Estado» del 5).

De Orden comunicada por el Excmo. señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1943.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Santander.

DIRECTORES INTERINOS

De acuerdo con la propuesta formulada por la Junta de Inspectores de esa provincia, que eleva el Jefe de la misma con fecha 2 del corriente,

Esta Dirección General, conforme dispone la Orden ministerial de 15 de julio de 1938 («B. O. del Estado» del 18), ha resuelto nombrar Director interino de la Escuela Graduada de niños «Soto Flores», de Jerez de la Frontera, a don Mariano Olmedo Delgado, Maestro de Sección de la misma.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Cádiz.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Inspección de Primera Enseñanza de esa provincia, que eleva el Jefe de la misma con fecha 4 de los corrientes,

Esta Dirección General, conforme dispone la Orden ministerial de 15 de julio de 1938 («B. O. del Estado» del 18), ha resuelto nombrar Director interino de la Escuela Graduada de niños «León Motta», de Antequera, a don Alberto Prieto Canseco.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Adminisirtaiva de Primera Enseñanza de Málaga.

OFICIALES MAESTROS

Visto el oficio de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Lugo, en que se da cuenta de que el Oficial-Maestro don Alvaro Pérez Rodríguez se ha ausentado de su destino sin causa que lo justifique;

Resultando que don Alvaro Pérez Rodríguez ingresó en el Magisterio Nacional en virtud de la convocatoria de 5 de septiembre de 1942, siendo destinado a realizar las prácticas en la Escuela de Celanova (Orense);

Resultando que el interesado, en aplicación de la Orden ministerial de 22 de diciembre de 1942, fué destinado a la provincia de Lugo, donde debía elegir Escuela el 11 de enero, cosa que no hizo, según comunica la Sección Administrativa en 29 del mismo mes, lo que motivó una Orden de la Dirección General de Primera Enseñanza, en que se concedía un nuevo plazo hasta el 30 del mismo, y, de no presentarse en esa fecha, se le consideraría decaído en todos sus derechos;

Resultando que en 13 de marzo la Sección Administrativa de Lugo manifiesta que dicho señor sigue sin presentarse y transcribe al mismo tiempo un informe de la de Orense en el que da cuenta de que en 31 de diciembre dicho señor dejó de figurar en nómina, sin haber justificado tampoco su cese;

Considerando que el señor Pérez Rodríguez ha abandonado su destino en período de prácticas sin causa justificada y procede aplicar la Orden de la Dirección General de 6 de febrero, que preveía esta contingencia,

Este Ministerio ha resuelto que el Oficial-Maestro don Alvaro Pérez Rodríguez cause baja definitiva en el Magisterio Nacional para todos los efectos.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Orense.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA

Sección de Formación Profesional

ESCUELAS DE PERITOS INDUSTRIALES

Vista la instancia elevada por el Director de la Escuela de Peritos Industriales de Tarrasa, en la que solicita la concesión de una subvención;

Resultando que, teniendo que atender a las necesidades de dicha Escuela para sufragar los gastos de material de diversas clases;

Considerando que en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto tercero, subconcepto segundo del Presupuesto vigente de este Departamento se consigna un crédito de 2.500.000 pesetas para subvencionar enseñanzas profesionales e industriales, dentro de cuyo enunciado queda enteramente comprendida la subvención que se solicita;

Considerando que, siendo de decisiva importancia para el desarrollo industrial y económico del país asegurar el buen funcionamiento de Centros de Formación Profesional;

Considerando que se han cumplido las obligaciones que emanan del vigente Estatuto de Formación Profesional y legislación complementaria,

Este Ministerio, vistos los informes favorables emitidos en 29 de marzo último y 3 de los corrientes por la Intervención General y la Sección de Contabilidad de este Ministerio, respectivamente, ha tenido a bien conceder a la Escuela de Pertitos Industriales de Tarrasa una subvención de 147.158 pesetas con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto segundo del Presupuesto vigente de este Departamento, la cual será librada «a justificar», debiendo el Director del expresado Centro comunicar a la Sección de Contabilidad de este Ministerio el nombre del Habilitado a favor del que habrá de efectuarse el correspondiente libramiento.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1943. — El Director general, **Ramón Ferreiro.**

Sr. Director de la Escuela de Peritos Industriales de Tarrasa.

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS

Vista la petición formulada por don Florencio Martínez del Pueyo, Profesor Numerario de Aritmética y Geometría de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid, y visto, asimismo, el favorable informe emitido por la Dirección del mencionado Centro,

Habida cuenta de las necesidades de la Enseñanza y en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que el referido Profesor don Florencio Martínez del Pueyo, pase destinado a prestar los servicios de su clase a la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Logroño.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1943.—El Director general, **Ramón Ferreiro.**

Sr. Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Logroño.

SUBVENCIONES

Vistas las instancias presentadas por los Directore de las Escuelas Profesionales Salesianas de Pamplona y de Formación Profesional Obrera «Loyola», de Aranjuez, solicitando una subvención para adquisición de material;

Resultando que, teniendo que atender a las necesidades de dichas Escuelas para sufragar los gastos de material de diversas clases, debe asignárseles una cantidad por el Estado;

Considerando que en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto tercero, subconcepto segundo del Presupuesto vigente de este Departamento se consigna un crédito de 2.500.000 pesetas para subvencionar enseñanzas profesionales e industriales, dentro de cuyo enunciado queda enteramente comprendida la subvención que se solicita;

Considerando que es de decisiva importancia para el desarrollo industrial y económico del país asegurar el buen funcionamiento de Centros de Formación Profesional,

Este Ministerio ha tenido a bien, vistos los informes favorables emitidos en 2 y 8 de los corrientes por la Intervención General de la Administración del Estado y la Sección de Contabilidad de este Ministerio, conceder a la Escuela Profesional Salesiana de Pamplona una subvención de 50.000 pesetas, y a la de Formación Profesional Obrera «Loyola», de Aranjuez, otra de 25.000, las cuales se librarán «en firme» y con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto tercero, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de este Departamento:

Los Directores de las respectivas Escuelas comunicarán a la Sección de Contabilidad de este Ministerio el nombre del Habilitado al que habrá de hacerse el correspondiente libramiento.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1943. — El Director general, **Ramón Ferreiro.**

Sr. Ordenador de Pagos.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

CONSERVATORIOS DE MUSICA

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Luis Antón Sáenz de la Maleta en que solicita ser nombrado Profesor numerario de "Violín" y teniendo en cuenta las circunstancias personales y artísticas que concurren en el interesado.

Este Mnisterio, de conformidad con lo informado por el Director del Centro ha tenido a bien nombrar Profesor interino, con carácter gratuito, de "Violín" del Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid, al señor Antón Sáenz de la Maleta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Sección de Fomento de las Bellas Artes

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Comisaría General de Excavaciones Arqueológicas y una vez que en el oportuno expediente ha sido tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad de este Departamento y fiscalizado aquél por el Interventor general de la Administración del Estado con fecha 20 de marzo último,

Este Ministerio ha resuelto que el crédito de 300.000 pesetas que para «Excavaciones» se consigna en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto 11, subconcepto quinto del vigente Presupuesto de Gastos, quede distribuído de la siguiente manera:

Para gratificaciones al personal de la Comisaría (Comisario, Secretario, Mecanógrafa, Ayudantes y Colaboradores eventuales por trabajos realizados), 31.000 pesetas.

Para material no inventariable, 21.000 pesetas; para publicaciones, 34.500; para remuneración a los Comisarios-Directores de excavaciones del Estado, 13.500; para excavaciones, 200.000, de las cuales se destinarán:

Cincuenta mil pesetas para las de Medina Azahara (Córdoba), las que serán libradas contra la Tesorería Central, a nombre de don Emilio Camps Cazorla. Se nombran Comisarios-Directores de estas excavaciones a don Emilio Camps Cazorla, don Rafael Castejón y don Félix Hernández Jiménez.

La cantidad de 40.000 pesetas para las excavaciones de Mérida (Badajoz), las que serán libradas contra la Delegación de Hacienda de Badajoz y a nombre de don José de C. Serra Rafols. Se nombra Comisario-Director de estas excavaciones a don José de C. Serra Rafols.

Quince mil pesetas para las excavaciones de Chamartín de la Sierra (Avila), las que serán libradas contra la Tesorería Central, a nombre de don Juan Cabré Aguiló. Se nombran Comisarios-Directores de estas excavaciones a don Antonio Molinero Pérez y don Juan Cabré Aguiló.

Diez mil pesetas para las excevaciones de Sagunto (Valencia), las que serán libradas contra la Delegación de Hacienda de Valencia, a nombre de don Pío Beltrán Vilagrasa. Se nombra Comisario-Director de estas excavaciones a don Pío Beltrán Vilagrasa.

Diez mil pesetas para las excavaciones de San Pedro de Alcántara (Málaga), las que serán librradas contra la Delegación de Hacienda de Málaga, a nombre de don Simón

DALMAU CARLES PLA, S. A. GERONA - MADRID
Editores y fabricantes de material escolar
Libros para Escuelas y Colegios de primera Enseñanza, aprobados por el Ministerio.—Material escolar de todas clases.

Oficina del Boletín Oficial del Ministerio de Educación Nacional
Alcalá, 34 — Madrid

Giménez Reyna. Se nombra Comisario-Director de estas excavaciones a don Simeón Giménez Reyna.

Ocho mil pesetas para las excavaciones del Pazo de Meiras (La Coruña), las que serán libradas contra la Delegación de Hacienda de La Coruña, a nombre de don José María Luengo. Se nombra Comisario-Director de estas excavaciones a don José María Luengo

Ocho mil pesetas para las excavaciones de Sigüenza, término municipal de Játiva (Valencia), las que serán libradas a nombre de don José Chocomeli y contra la Delegación de Hacienda de Valencia. Se nombra Comisario-Director de estas excavaciones a don José Chocomeli.

Siete mil pesetas para las excavaciones de Duratón (Segovia), las que serán libradas contra la Delegación de Hacienda de Segovia, a nombre de don Antonio Molinero Pérez. Se nombra Comisario-Director de estas excavaciones a don Antonio Molinero Pérez.

Siete mil pesetas para las excavaciones de Alayor (Baleares), las que serán libradas contra la Delegación de Hacienda de Menorca, a nombre de don Juan Flaque Fábreguez. Se nombra Comisario-Director de estas excavaciones a don Juan Flaque Fábreguez.

Siete mil pesetas para las excavaciones de Tenerife (Canarias), las que serán libradas contra la Delegación de Hacienda de Tenerife, a nombre de don Juan Alvarez Delgado. Se nombra Comisario-Director de estas excavaciones a don Juan Alvarez Delgado.

Siete mil pesetas para las excavaciones de Gran Canaria, las que serán libradas contra la Delegación de Hacienda de Las Palmas, a nombre de don Sebastián Jiménez Sánchez. Se nombra Comisario-Director de estas excavaciones a don Sebastián Jiménez Sánchez.

Siete mil pesetas para las excavaciones del Seminario de Historia Primitiva del Hombre de la Universidad Central, de Madrid, las que serán libradas contra la Tesorería Central, a nombre de don Julio Martínez Santa Olalla. Se nombra Comisario-Director de estas excavaciones a don Julio Martínez Santa Olalla.

Seis mil pesetas para las excavaciones de Albacete, las que serán libradas contra la Delegación de Hacienda de Albacete, a nombre de don Joaquín Sánchez Jiménez. Se nombra Comisario-Director de estas excavaciones a don Joaquín Sánchez Jiménez.

Cinco mil pesetas para las excavaciones de Tiviza (Tarragona), las que serán libradas contra la Delegación de Hacienda de Tarragona, a nombre de don Salvador Vilaseca. Se nombra Comisario-Director de estas excavaciones a don Salvador Vilaseca.

Cinco mil pesetas para las excavaciones de Sádaba (Zaragoza), las que serán libradas contra la Delegación de Hacienda de Zaragoza, a nombre de don José Gallay. Se nombra Comisario-Director de estas excavaciones a don José Galiay.

Cinco mil pesetas para las excavaciones de Alcudia (Baleares), las que serán libradas contra la Delegación de Hacienda de Palma de Mallorca, a nombre de don Rafael Isasi. Se nombran Comisarios-Directores de estas excavaciones a don Rafael Isasi y a don Juan Llabrés Bernal.

Tres mil pesetas para las excavaciones de Palencia, las que serán libradas contra la Delegación de Hacienda de Palencia, a nombre de don Ramón Revilla Vielva. Se nombra Comisario-Director de estas excavaciones a don Ramón Revila Vielva.

Las cantidades destinadas a personal, material no inventariable, publicaciones y remuneración a los Comisarios-Directores de las excavaciones por redacción de sus Memorias deberán ser libradas contra la Tesorería Central y a nombre del Habilitado de la Comisaría General de Excavaciones, don Cecilio Sagarna.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr.: Director general de Bellas Artes.

ANUNCIOS OFICIALES

Se hace público que ha sido anulada por extravío la tarjeta de identidad número 300, Serie C, extendida a nombre de don José Soler Grau, Profesor Adjunto del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Figueras, expidiéndose con esta misma fecha una duplicada con el número 334, Serie C.

Madrid, 1º de junio de 1943.—El Jefe de la Sección, **Miguel de Castro**

BANCO HISPANO AMERICANO

MADRID

Capital desembolsado: 200.000.000 Ptas.

Reservas: 112.213.333 Ptas.

CASA CENTRAL:

Plaza de Canalejas, núm. 1

SUCURSALES URBANAS:

Duque de Alba, núm. 15 — Pza. Emperador Carlos V, 5

Alcalá, núm. 68 — Avda. José Antonio, n.º 10

Gta. Cuatro Caminos, n.º 1 — Mayor, núm. 30

Fuencarral, núm. 76 — Serrano, núm. 62

Avda. José Antonio, n.º 50 — C. de San Jerónimo, n.º 22

Eloy Gonzalo, núm. 19

Imp. SAMARAN: Mallorca, 4; Teléf. 70806

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional.

Precio de suscripción: 20 pesetas semestre. 36 al año — Número suelto, UNA peseta. — Se publica los lunes.

Año V | Lunes, 21 de junio de 1943. | Núm. 25

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL BIBLIOTECA

SUMARIO

Páginas

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Decretos

Por el que se amplían los fines de la Fundación benéfico-docente denominada «Hermandad de los Santos», de Lebrija (Sevilla) ... 426

Declarando Monumento Histórico-Artístico la Iglesia Parroquial de Fontiveros (Avila) ... 427

Idem íd. íd el Palacio llamado Camposagrado ... 427

Resolviendo a favor del Ministerio de la Gobernación el conflicto jurisdiccional surgido entre dicho Ministerio y el de Educación Nacional, con motivo de la Institución «García Fossas» ... 427

Idem íd. íd a favor del Ministerio de Educación Nacional el surgido con motivo de la Fundación instituída por don Tomás Tablares ... 429

Por el que se regula el derecho de propuesta de los servicios de Archivos y Bibliotecas ... 430

SUBSECRETARIA

Depuración

Resolviendo expedientes de depuración de los señores Maestros que se citan ... 430

Sección Central

SUBSECCIÓN DE PERSONAL

Personal administrativo.—Escala Técnica. — Licencias por enfermedad: Prórrogas ... 431

Tomas de posesión.—Concediendo prórroga para posesionarse de su destino el funcionario que se cita del Instituto «Zorrilla», de Valladolid ... 431

Traslados.—Concedidos ... 431

Personal no escalafonado.—Confirmaciones ... 431

Nombramiento de Guarda de Monumentos Nacionales ... 432

Renuncias.—Admitida a servidor de ascensores del edificio de este Ministerio ... 432

Personal interino.—Sobre prórroga de tres meses al plazo prevenido en la Ley de 4 de junio de 1940 ... 432

SUBSECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES

Por la que se determina la remuneración que ha de percibir el personal Auxiliar de los Tribunales de Oposiciones a Cátedra ... 432

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Eximiendo al Cabildo Catedral de Santo Domingo de la Calzada (Logroño), Patrono de la Fundación «Fray Bernardo Fresneda», del pago de determinada cantidad ... 432

Páginas

Incorporando al Estado la Fundación «Biblioteca-Museo Balaguer», establecida en Villanueva y Geltrú (Barcelona) ... 433

Sobre construcción del edificio escolar de la Fundación de doña Rosario Guerra Castellanos, en la ciudad de Arucas (Canarias) ... 434

Venta, en subasta pública, de los inmuebles de la Fundación de don Anselmo González, en Galilea (Logroño) ... 434

Idem íd de las casas números 2 y 4 de la calle de Joaquín Pou, y la número 1 de la de Copóns, propiedad del Patronato de «Nuestra Señora de la Soledad», en Barcelona. 435

Sección de Edificios y Obras

Contratos de arrendamiento.—Prorrogando por el año en curso los de los locales que en Madrid ocupan la Escuela Superior de Trabajo y la Sección quinta de la Escuela de Artes y Oficios ... 435

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Oposiciones a Cátedras.—Por la que se agrega, a convocatoria que se cita, la Cátedra de Historia de España de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla ... 436

Auxiliares temporales.—Nombramiento para la Facultad de Medicina de Madrid ... 436

Patronatos universitarios. — Nombramiento de Interventor para el de la Universidad de Valladolid ... 436

Emblemas.—Disponiendo el uso del nuevo emblema heráldico por la Universidad de Murcia ... 436

Creando las plazas que se expresan en la Escuela de Medicina Legal de la Universidad de Madrid ... 436

Consejo Superior de Investigaciones Científicas. — Por la que queda abierta la Convocatoria de becas en los diversos Institutos para el Curso 1943-44 ... 436

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Concurso de traslado. — Anuncios de plazas vacantes ... 436

Idem íd. íd. — Dictando instrucciones para la provisión de las que se citan ... 437

Profesores Auxiliares: Licencias por enfermedad. — Concedida a Profesor del Instituto «Jaime Balmes», de Barcelona ... 438

Secretarios. — Nombramiento para el «Miguel Servet», de Zaragoza ... 438

2ª de Rad 2.

Páginas

Personal docente: Recursos. — Desestimando los interpuestos por el personal de Institutos que se citan 438
Libros de consulta. — Obras no aptas para la consideración de libros de consulta para la Enseñanza Media 438

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Enseñanzas Especiales

Escuelas de Veterinaria: Oposiciones a Cátedras. — Turno libre: Anuncio para provisión de la de «Bacteriología, Inmunología y Preparación de Sueros y Vacunas», vacante en la de León 438
Idem íd. íd. — Dictando instrucciones para la provisión de dicha vacante 438
Gratificaciones. — Disponiendo la que han de percibir los Directores de las Escuelas Superiores de Veterinaria ... 439

Sección de Ingenieros Civiles

Profesores Auxiliares. — Anuncio de Convocatoria para la provisión de vacante en la Escuela Especial de Ingenieros de Minas 439

Páginas

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Alumnos.: Dispensas de defecto físico. — Por las que se concede dispensa para realizar los estudios de la carrera de Maestro y en su día poder ejercer el Magisterio público 439

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Conservatorios de Música: Profesores interinos. — Nombramiento para «Indumentaria y Caracterización», del Real Conservatorio de Madrid 440
Sobre validez oficial de los estudios cursados en la Escuela de Jota Aragonesa, de Zaragoza 440

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos

Quinquenios. — Por la que se conceden quinquenios a Restaurador y Jardinero de la Biblioteca Nacional 440

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETOS

En la antigua Nebrixa, bajo los Reyes Católicos, el martes diez de febrero de mil cuatrocientos noventa y cinco, los vecinos de ella Francisco Benítez de Andújar, Juan Alonso del Ojo (El Viejo) y Diego Martín del Horno, este último Presbítero, y los tres pertenecientes a las Cofradías de San Sebastián, Santa Catalina, San Cristóbal, Santiago Apóstol y Santa Ana, concibieron la idea—que patrocinó el excelentísimo señor Arzobispo de Sevilla—de fundar una Hermandad, que se denominaría "de los Santos", para, con las rentas de las tierras de pan sembrar aportadas por los cofrades, radicantes todas ellas dentro del término de la indicada villa, instituir una Memoria de Misas, de las que habían de celebrarse veinticinco cada mes.

Repitieron los fundadores que la tal Obra Pía en manera alguna habría de tener lo que se llama colación canónica, sino que los cofrades estaban facultados para nombrar libremente las personas que administraran los bienes y levantasen las cargas, pudiendo remover aquéllas cuando les pareciere, "aunque fuese contra la voluntad de los señores Reyes y Prelados superiores"; añadiendo más adelante que "si la Reina, nuestra Señora, o el Rey, acordaren cualquier provedimiento que tendiese a vincular los cargos, la fundación desaparecería, revirtiendo los bienes aportados a sus primitivos dueños o legítimos sucesores".

Así siguieron las cosas hasta que, por escritura pública de veinticinco de julio de mil setecientos veintisiete, ante la fe del escribano del Cabildo don Bernardino Faria, los representantes legales de la mencionada Cofradía, en su deseo de "perpetuar la memoria, lustre y excelencia que otro pueblo de nuestra España no mereció de Dios, de tener por su hijo legítimo al padre de la Latinidad, al mejor de los gramáticos, al excelente en todas las ciencias, al señor Maestro Elio Antonio de Nebrixa, honra y gloria de nuestra Nación, envidia de las extranjeras, compositor que fué del arte de la Gramática, Catedrático en las Universidades de Salamanca y Alcalá de Henares, cronista de los señores Reyes Católicos Don Fernando y Doña Isabel, y hombre, en fin, de gloriosa memoria", determinaron fundar la Cátedra de Gramática, arte que todavía en aquellos tiempos se concretaba, por antonomasia, exclusivamente a la lengua del Lacio, única propicia entonces al cultivo de las Humanidades, y cuyo primer texto aparece dedicado a las damas de la Corte, concepto no tan feminista como pudiera parecer, sino debido a que, según es público, por aquellos tiempos la Reina mantenía en su palacio una Escuela de Latinidad, de que fué florón ilustre la insigne Beatriz Galindo.

Andando el tiempo, en mil setecientos veintiocho, empezó a funcionar la consabida Cátedra de Latinidad, con sus cinco libros, sucediéndose varios meritísimos profesores que mantenían vivo el culto por el ilustre Nebrija, Maestro de todos ellos. Por Real orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de dieciséis de diciembre de mil novecientos dieciocho, de acuerdo con el dictamen del Consejo de Estado, se clasificó la "Fundación de los Santos" como benéfica particular docente, y por nueva Orden del mismo Departamento, fecha catorce de febrero de mil novecientos treinta y seis (visto que la Cátedra de Latinidad había sido clausurada por falta de alumnos), se autorizó al Patronato para aumentar alguna plaza de Maestro primario en la Escuela Graduada que ya mantenía. Pero hoy, en que el Estado atiende cumplidamente las necesidades de la población infantil de Lebrija, y que acaba de crear allí un magnífico Grupo Escolar, parece lo mejor, y lo más eficaz, sobre todo, invertir desde el próximo curso académico las rentas fundacionales en becas para los alumnos nebrisenses o, en su defecto, de Sevilla, que las merezcan y quieran cursar el Bachillerato o estudios universitarios de Filología o Derecho; todo ello, en recuerdo del antiguo colegial de Bolonia, Antonio Martínez Jaraba, gloria de la ciencia europea y ornato de la española en Humanidades, Pedagogía, Lenguas latina, griega y hebrea, Cosmografía y Jurisprudencia, conocimientos todos que lució en la Biblia Poliglota del gran Fray Francisco.

Para ello, da la feliz circunstancia de que, en cumplimiento del artículo once del Real decreto de veintisiete de septiembre de mil novecientos doce, se ha efectuado recientemente en Lebrija (Sevilla) la venta pública de doce de las treinta parcelas de tierra que, a fines del siglo XV, el patriotismo y la piedad de los vecinos de la entonces Nebrixa aportaron al acervo común de la Memoria de Misas; y como dichos inmuebles se han enajenado en mayor cantidad de la que sus líquidos imponibles representaban, esperándose reunir otra suma considerable en la subasta próxima de las dieciocho fincas que resta vender, es casi seguro que se logre una inscripción intransferible de la Deuda del Estado, expresión del capital fundacional, que produzca renta bastante para la nueva carga que ahora se establece, renta que ha de acrecentarse con la partida disponible luego que se extingan las Escuelas de Primera Enseñanza de la "Hermandad de los Santos", innecesarias ya, habidas las del Estado, pero que se conservarán hasta el cese de los titulares actuales, por respeto a sus derechos.

Fundado en las anteriores consideracio-

nes, en coincidencia con la fecha gloriosa del quinto centenario del nacimiento del excelso polígrafo, y deseando siempre el mayor lustre de las glorias patrias, para honra de ellas y estímulo de la clase escolar,

A propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Se amplían los actuales fines de la Fundación particular benéfico-docente instituída en Lebrija (Sevilla) a últimos del siglo xv, denominada "Hermandad de los Santos", para que pueda levantar, además, las cargas siguientes:

a) Concesión de cuatro becas, dotadas con tres mil pesetas cada una, durante el curso académico, a favor de los alumnos nebrisenses, o, en su defecto, de los de aquella provincia, que las merezcan, cumplan las condiciones del Reglamento y deseen seguir el Bachillerato en cualquier Instituto Nacional de Enseñanza Media.

b) Concesión de dos becas a favor de los alumnos de Lebrija, o, en su defecto, de los de la provincia de Sevilla, que las merezcan, cumplan las condiciones reglamentarias y deseen estudiar la carrera de Filosofía y Letras (Sección de Filología clásica) o la de Derecho, en la Universidad que elijan, dotadas con la suma de cuatro mil pesetas anuales cada una, durante el curso académico.

Artículo segundo. Se confirma en el Patronazgo de esta Obra Pía de cultura a la dicha "Hermandad de los Santos", organismo que, en el plazo de dos meses, redactará un proyecto de nuevo Reglamento, en el que se recogerán las modificaciones y variantes que establece el presente Decreto.

Dicho proyecto, luego de informado, dentro del término máximo de un mes, por la Junta Provincial de Beneficencia, será sometido a la censura del Protectorado.

Artículo tercero. Se declaran a extinguir las dos Escuelas de Enseñanza Primaria que la Fundación viene sosteniendo, y sus dotaciones, cuando por cualquier causa queden vacantes, serán incorporadas al remanente de las rentas para aumentar el número de becas o establecer una nueva carga, siempre en beneficio de la juventud estudiosa y necesitada de Lebrija.

Artículo cuarto. El Ministerio de Educación Nacional dictará cuantas disposiciones estime necesarias para el mejor y más exacto cumplimiento de lo establecido en los artículos anteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a ventiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

("B. O. del Estado" núm. 161.)

En la comarca avilesa destaca, por la magnificencia de sus proporciones y la riqueza de su ornamentación, la Iglesia Parroquial de Fontiveros. En su origen, es obra de albañilería morisca, correspondiente a los siglos xii y xiii, a cuya época pertenecen las tres naves separadas por arquerías de a cuatro vanos, sostenidas por pilares descantilados. En el siglo xvi se renicieron las armaduras mudéjares, se amplió la cabecera, en estilo todavía gótico, y se añadieron tres capillas, entre ellas, la de Diego de Arriaga, Secretario de Felipe II.

Tiene esta Iglesia obras de pintura y escultura notables: entre aquéllas, un Bautista, de Escuela de Pedro Berruguete; un tríptico figurando el Salvador y Nuestra Señora, de medio cuerpo, obra de la primera mitad del siglo xvi, y un gran lienzo con la Flagelación de fines del xviii. De escultura, una virgen de las Angustias y un San Sebastián, del gótico de fines del xv, y dos estatuas yacentes.

Acrecenta todavía el interés de esta Iglesia el hecho de haber sido bautizado en ella San Juan de la Cruz, cuya imagen, muy realista, figura también entre las esculturas que enriquecen el templo.

En consideración a lo expuesto y vistos los informes de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Se declara Monumento Histórico-Artístico, la Iglesia Parroquial de Fontiveros (Avila).

Artículo segundo. La tutela de este Monumento será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a ventiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

("B. O. del Estado" núm. 161.)

El Palacio ovetense de Camposagrado es, sin duda, el ejemplar más notable de una serie de mansiones señoriales de la época barroca, no sólo de la capital, sino de todo el Principado de Asturias. En conjunto, el edificio resulta monumental y de noble arquitectura.

El estilo del Palacio, dentro de lo barroco, tiene influencias castellanas en las portadas; francesas, en los guardapolvos; italianas, en los almohadillados, y locales, en la rara superposición del alero de la cornisa, exigida por las lluvias frecuentes. Merecen especial mención, por su robustez y elegancia, las puertas que se abren en las fachadas principales y la escalera de honor, de grandes proporciones, que ocupa uno de los lados del patio en toda su extensión.

Por lo expuesto, vistos los informes de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Se declara Monumento Histórico-Artístico, el Palacio llamado de Camposagrado, en Oviedo.

Artículo segundo. La tutela de este Monumento será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a ventiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

("B. O. del Estado" núm. 161.)

En los expedientes de conflicto jurisdiccional suscitado entre los Ministerios de Educación Nacional y de la Gobernación, de los cuales resulta:

Que don Arturo García Fossas elevó escrito, en veinte de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, al Ministerio de Educación Nacional en el que hacía donación al Estado de un edificio y terreno colindante, propiedad suya, situados en Igualada (Barcelona) con destino a Escuelas Nacionales.

Que por Orden ministerial de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta se aceptó la donación, se crearon dos Escuelas Nacionales y siete plazas de Maestros y otras tantas de Maestras, dotadas con el sueldo de entrada y los emolumentos legales con cargo al Presupuesto del Departamento y se dispuso se diese forma legal a la cesión y constitución del Patronato que debía regir la cantina escolar aneja a las Escuelas Graduadas.

Que don Arturo García Fossas, en dieciséis de septiembre de mil novecientos cuarenta, dirigió instancia a la Junta Provincial de Beneficencia de Barcelona, exponiendo: Que ha creado una Fundación denominada "Patronato García Fossas", cuyo fin primordial será el de establecer y sostener una cantina en el Grupo Escolar "García Fossas", también de Igualada, cedido al Estado, en la que se servirá gratuitamente comida y merienda a los alumnos que lo soliciten; que dicha Fundación tendrá también otros fines benéficos, según se fija en los Estatutos; que el capital fundacional estará formado por una lámina de un millón doscientas cincuenta mil pesetas nominales en Deuda Perpetua Interior al cuatro por ciento, y un huerto; que el Pa-

tronato correrá a su cargo y que en virtud de lo expuesto solicita se conceda a la Fundación Patronato "García Fossas" la clasificación de Beneficencia Particular mixta.

Que el artículo noveno de los Estatutos, adjunto a la expresada instancia, dispone: "La Fundación llevará el nombre de Patronato «García Fossas» y tendrá por fines principales los siguientes: a) Establecer y administrar una cantina en el referido Grupo Escolar "García Fossas", en la que se servirá gratuitamente comida y merienda a los alumnos de dicho Grupo Escolar que lo necesiten, a juicio del Patronato y en la medida que lo permitan los fondos de la Institución. Si el precitado Grupo Escolar "García Fossas" no diese bastante contingente de alumnos necesitados, las plazas sobrantes de la cantina serían otorgadas a alumnos de otras Escuelas de Igualada también necesitados.

Para el funcionamiento de la cantina escolar, el Patronato "García Fossas" establecerá el correspondiente Reglamento.

b) Al establecimiento de cartillas de la Caja Postal de Ahorros (o en cartillas de ahorro) en favor de los alumnos que asistan a las Escuelas Grupo Escolar "García Fossas", como premio a su aplicación y comportamiento, siempre dentro de su mayor necesidad o pobreza.

c) Constitución de la Asociación de Antiguos Alumnos del Grupo Escolar "García Fossas", a fin de que después de cumplir la edad escolar no pierdan contacto con la Fundación ni entre ellos mismos, procurándoles, además, si lo necesitaran, elementos de trabajo, herramientas, libros o matrículas en otros Centros de Enseñanza, títulos profesionales, etc. Estos beneficios alcanzarán a los alumnos de las clases nocturnas o de adultos, si fueran establecidas. Podrá también el Patronato establecer primas anuales con cargo al capítulo de gastos de la Institución para premiar los servicios que los Profesores presten al Grupo Escolar "García Fossas", o para estimular el celo de los mismos... Otro de los fines de la Fundación, si sus fondos lo permiten, será el de establecer en el Grupo Escolar "García Fossas" los servicios que considere beneficiosos para el mismo... Finalmente, se faculta al Patronato para que, en la medida que lo permitan sus fondos, puedan acudir en auxilio de los familiares necesitados de los alumnos del Grupo Escolar "García Fossas" que concurran a la cantina, mediante entrega de víveres, medicamentos, ropas, efectos o especies, pero quedando expresamente prohibido todo auxilio en metálico.

Que por Orden del Ministerio de la Gobernación de dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta se clasificó como de Beneficencia Particular la Fundación de don Arturo García Fossas, instituída en Igualada.

Que el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la Asesoría Jurídica, requirió de inhibición al de la Gobernación, con el fin de que cese en el conocimiento, inspección y tutela de la Institución de que queda hecho mérito, fundándose para ello en que, de acuerdo con el artículo segundo del Real decreto de veintisiete de septiembre de mil novecientos doce, las Fundaciones benéfico-docentes se hallan constituídas por un conjunto de bienes y derechos destinados a la enseñanza, instrucción o incremento de las Ciencias, Letras y Artes; en que la Fundación instituída por el señor García Fossas reúne las expresadas características, puesto que el producto del capital fundacional se destina a satisfacer necesidades de los alumnos que asistan a las Escuelas establecidas en los edificios y terrenos donados por aquél, mediante la instalación de una cantina que funcionará como aneja al Grupo Escolar "García Fossas" y, además, a la concesión de primas anuales a los Profesores del mismo, en concepto de premios, con asesoramiento de la Inspección de Primera Enseñanza, con cuyo informe también se establecerán en el mismo Grupo Escolar y con cargo a la Fundación los servicios docentes que el Patronato estime beneficiosos para los alumnos, según se hace constar en el artículo noveno del Proyecto de Estatutos; y en que conforme a los artículos séptimo y octavo del Real decreto de veintisiete de septiembre de mil novecientos doce y Real decreto de veintinueve de junio de mil novecientos once resolutorio de un conflicto, el ejercicio de las funciones inherentes al protectorado sobre las Fundaciones benéfico-docentes de carácter particular, corresponde al Departamento.

Que el Ministerio de la Gobernación mantuvo su competencia, basándose sustancialmente en que la norma general es la de que el protectorado de las Fundaciones benéficas particulares corresponden al Ministerio de la Gobernación; en que a partir del Real decreto de veintisiete de septiembre de mil novecientos doce se segregó de la competencia del Ministerio lo relativo a las Fundaciones benéfico-docentes, atribuyendo su protectorado al Ministerio de Instrucción Pública; en que la segregación del protectorado del Ministerio de la Gobernación ha de interpretarse con carácter restrictivo; en que la Jurisprudencia Administrativa y Contencioso-administrativa constante en la materia establece que el protectorado a ejercer por el Ministerio de Instrucción Pública, hoy Educación Nacional, sólo es dable sobre instituciones benéficas de un orden exclusivamente docente, de tal modo que en el momento en que, aunque haya finalidad docente en una Fundación benéfica, si en ella se observan otras finalidades, máxime si la docente viene a ser secundaria, es decir, siempre que se trate de una Fundación benéfica de carácter mixto, la competencia para el ejercicio del protectorado en todos sus aspectos incumbe al Ministerio de la Gobernación; en que examinados los Estatutos de la Fundación "García Fossas", se viene en consecuencia de que la Fundación instituída es de carácter típicamente mixto, y así lo dice el señor García Fossas en la instancia solicitando la clasificación; en que incluso puede decirse que la Fundación no tiene nada de docente, puesto que se limita exclusivamente a la asignación de una importante cantidad para el sostenimiento meramente material, alimenticio, de los alumnos de otra Fundación, a cuya vida docente nada afecta.

Que en virtud de lo expuesto ha surgido el presente conflicto.

Vistos: El artículo primero del Real decreto de catorce de marzo de mil ochocientos noventa y nueve sobre el ejercicio del protectorado del Gobierno en la Beneficencia Particular, que encomienda como regla general los servicios de esta beneficencia al Ministerio de la Gobernación y la Dirección correspondiente.

El artículo segundo del Real decreto de veintisiete de septiembre de mil novecientos doce: "Constituyen las Fundaciones benéfico-docentes el conjunto de bienes y derechos destinados a la enseñanza, educación, instrucción e incremento de las Ciencias, Letras y Artes o trasmitidos con la carga de aplicar sus rentas o su valor a los fines de la Institución cuyo patronazgo y administración fuera reglamentada por los respectivos fundadores, o en nombre de éstos y confiada en igual forma a Corporaciones, Autoridades o personas determinadas."

El artículo quinto del mismo Real decreto: "Las Fundaciones se regirán por la voluntad manifestada por el fundador, por el acuerdo de las personas a quienes corresponda su patronazgo y, en su defecto, por las disposiciones vigentes."

La Real orden de veintinueve de agosto de mil novecientos trece, en cuyo número segundo se establece: "Que el ejercicio del protectorado sobre las Instituciones benéficas corresponde al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes sólo cuando la Fundación de que se trate tenga cargas de exclusivo carácter docente, y que cuando las cargas fundacionales sean a la vez de carácter puramente benéfico unas y de carácter docente otras, esto es, en las Fundaciones mixtas, continúe entendiendo exclusivamente el Ministerio de la Gobernación."

El Real decreto de once de octubre de mil novecientos dieciséis, que resuelve un conflicto jurisdiccional entre los Ministerios de la Gobernación y el de Instrucción Pública, sobre a cuál de ellos corresponde el protectorado de las Fundaciones de carácter mixto, que en el considerando sexto dice: "Que con arreglo a las disposiciones legales vigentes es innegable que corres-

ponde al Ministerio de la Gobernación ejercer de un modo exclusivo el Patronato sobre todas aquellas fundaciones meramente benéficas y también sobre aquellas otras que, teniendo un capital o un Patronato único e indivisible, tienen un carácter mixto de beneficencia y docente, y dicho centro ministerial es el que ha venido actuando hasta ahora sobre todas las indicadas Instituciones, sin que se suscitaran dudas ni se promovieran conflictos con ningún otro Ministerio."

Considerando que el presente conflicto interministerial se ha suscitado por el Departamento de Educación Nacional al de la Gobernación sobre ejercicio del protectorado con respecto a la Fundación Patronato "García Fossas", instituída en Igualada (Barcelona).

Considerando que para la existencia de una Fundación benéfico-docente se requiere, según el artículo segundo del Real decreto de veintisiete de septiembre de mil novecientos doce, un conjunto de bienes o derechos adscritos a la realización de un fin de enseñanza, instrucción o educación; y que cuando el capital de la Fundación, común e indivisible, atiende a fines puramente benéficos y a fines benéfico-docentes, ésta tiene carácter mixto.

Considerando que son fines principales de la Fundación Patronato "García Fossas", a tenor del artículo noveno de los Estatutos, que obran en el expediente del Ministerio de la Gobernación: Primero. La creación de una cantina que sirva gratuitamente comida y merienda a los alumnos del Grupo Escolar del mismo nombre, y si hubiese plazas sobrantes, a los escolares de las otras Escuelas de Igualada. Segundo. El establecimiento de cartillas de ahorro, en concepto de premio por aplicación y comportamiento, en favor de los alumnos más necesitados del Grupo. Tercero. La protección a los alumnos después de cumplida la edad escolar, facilitándoles libros, herramientas, matrículas, etc., y fines secundarios, la concesión de premios a los Profesores, realización de servicios beneficiosos para el Grupo y el otorgamiento de auxilios a los familiares de los alumnos necesitados.

Considerando que, por tanto, uno de los fines principales que persigue la expresada Fundación es el de proporcionar sustento, mediante la creación de una cantina a los alumnos pobres; y que la satisfacción de esta necesidad física no puede estimarse sea elemento accesorio o accidental en la finalidad de instrucción de dichos alumnos, pues la voluntad del fundador, claramente expresada en los Estatutos, es la de no subordinarlo a ningún otro y, por otra parte, el capital fundacional no atiende a los gastos que ocasiona la enseñanza en el Grupo Escolar "García Fossas", sino que éstos se costean por la Administración; y únicamente de un modo secundario puede contribuir a ellos con la concesión de premios a los Profesores y la realización de servicios beneficiosos para el Grupo.

Considerando que la protección post-escolar a los antiguos alumnos del referido Grupo, que es otro de los objetos principales de la Fundación, puede responder a una finalidad exclusivamente docente en unos casos, como, por ejemplo, cuando se les facilite medios económicos para costear libros y matrículas, y en otros casos puede obedecer a un motivo puramente benéfico, cuando, verbi gratia, se les entreguen herramientas u otros elementos de trabajo convenientes para el ejercicio de la profesión u oficio a que se dediquen. Y que la concesión de cartillas de ahorro a los alumnos necesitados, en concepto de premio por aplicación y comportamiento, absolutamente independiente de los fines anteriormente expresados, indudablemente tiene carácter docente, ya que con su establecimiento se busca un estímulo para la consecución del fin de enseñanza.

Considerando que, por consiguiente, la Fundación Patronato «García Fossas», al satisfacer necesidades físicas y necesidades de orden docente, sin dar preferencia o predominio a ninguna de ellas, con un capital único, formado por un huerto y una lámina de un millón doscientas cincuenta mil pesetas en Deuda Perpetua Interior, es mixta, y en tal concepto corresponde el ejercicio del protectorado al Ministerio de la Gobernación, en virtud del fuero de atracción que ejerce, por constituir la regla general su competencia y ser la excepción que, como tal, ha de interpretarse restrictivamente, el ejercicio del protectorado por el Ministerio de Educación Nacional, limitado a las Fundaciones de naturaleza exclusivamente docente.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado,

Vengo en decidir el presente conflicto jurisdiccional a favor del Ministerio de la Gobernación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

("B. O. del Estado" núm. 151.)

En los expedientes de conflicto jurisdiccional entre los Ministerios de Educación Nacional y el de la Gobernación, de los cuales resulta:

Que don Tomás Tablares Samaniego, por testamento otorgado en Valladolid ante el Notario don Rafael Serrano y Serrano con fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos veintinueve, dispuso, después de efectuar determinados legados, que con el remanente de sus bienes se estableciera una Fundación que consistía "en la creación de una escuela para Enseñanza Primaria, para niños menores de doce años, pobres, vecinos o residentes en esta ciudad, a los que se dará comida al mediodía, en el número que permitan las rentas del capital, incluyendo también en los que han de participar en dicha comida treinta pobres adultos";

Que fallecido el señor Tablares Samaniego, don Federico García Merino, Prior de la Comunidad de Padres Dominicos del Convento de San Pablo, de Valladolid, en instancia dirigida a la Presidencia de la Junta Provincial de Beneficencia, como Patrono de la expresada Fundación, solicitó se iniciase el oportuno expediente de clasificación, haciendo constar, entre otros extremos, que el capital fundacional asciende a la suma de trescientas setenta y nueve mil novecientas noventa y seis pesetas; que el fundador dió preferencia a la enseñanza respecto de la segunda obligación fundacional (comida de los escolares y de los treinta pobres adultos); y que dado el pequeño capital que constituye la Fundación, los dos fines de la Fundación, no pueden ser atendidos, por lo que entiende debe darse preferencia al fin fundacional de enseñanza;

Que el Ministerio de la Gobernación, por Orden de veinticuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno clasificó como Fundación benéfica particular docente la instituída por don Tomás Tablares Samaniego, haciendo constar en el considerando segundo la necesidad de atender, ante todo, a la enseñanza de los niños pobres, porque habida cuenta de la cantidad que arroja la herencia en cuestión, si se satisficiesen las necesidades espirituales y físicas, o sea enseñanza y comida sin previa jerarquización de fines, quedaría indotada la Fundación;

Que el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la Asesoría Jurídica, requirió de inhibición al de la Gobernación, para entender en el ejercicio del protectorado de dicha Institución, fundándose en que el fin primordial de la Fundación es el establecimiento de una escuela de Enseñanza Primaria para niños menores de doce años; en que la propia Orden del Ministerio de la Gobernación de veinticuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno reconoce que, ante todo, debe atenderse a la Enseñanza; en que el ejercicio del protectorado respecto de las Fundaciones benéfico-docentes corresponde al Ministerio de Educación Nacional a tenor del artículo séptimo del Real decreto de veintisiete de septiembre de mil novecientos doce, y en que lo que imprime carácter a la obra es la Enseñanza, función privativa del Departamento, que es entre los fines fundacionales marcados sucesivamente, el único que puede atenderse y con la renta del caudal relicto;

Que el Ministerio de la Gobernación mantuvo su competencia, basándose sustancialmente en que la norma general es que el protectorado de las Fundaciones benéfico

particulares corresponde al Departamento, a partir del Real decreto de catorce de marzo de mil ochocientos noventa y nueve; en que el Real decreto de veintisiete de septiembre de mil novecientos doce, segregó de la competencia del Ministerio únicamente lo relativo a las Fundaciones benéfico-docentes; en que la expresada segregación ha de ser interpretada con carácter restrictivo; en que la Jurisprudencia Administrativa y Contencioso-Administrativa, constante en la materia, establece el protectorado a ejercer por el Ministerio de Educación Nacional sólo es dable sobre Instituciones benéficas de un orden exclusivamente docente, de tal modo, que si se trata de una Fundación benéfica de carácter mixto, la competencia para el ejercicio del protectorado incumbe al Ministerio de la Gobernación; y en que examinadas las disposiciones fundacionales de la Institución en relación con los términos de la Orden ministerial clasificatoria se viene en consecuencia de que la Fundación es típicamente de carácter mixto;

Que en virtud de lo expuesto ha surgido el presente conflicto;

Vistos el artículo primero del Real decreto de catorce de marzo de mil ochocientos noventa y nueve sobre el ejercicio del protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular, que encomienda, como regla general, los servicios de esta Beneficencia al Ministerio de la Gobernación y la Dirección correspondiente.

El artículo segundo del Real decreto de veintisiete de septiembre de mil novecientos doce: "constituyen las Fundaciones benéfico-docentes el conjunto de bienes y derechos destinados a la enseñanza, educación, instruoción e incremento de las Ciencias, Letras y Artes o transmitidas con la carga de aplicar sus rentas o su valor a los fines de la Institución cuyo patronazgo y administración fuera reglamentado por los respectivos fundadores o en nombre de éstos y confiada en igual forma a Corporaciones, Autoridades o personas determinadas".

El artículo quinto del expresado Real decreto: "Las Fundaciones se regirán por la voluntad manifestada por el fundador, por el acuerdo de las personas a quienes corresponda su patronazgo y, en su defecto, por las disposiciones vigentes".

El artículo primero de la Instrucción para el ejercicio del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia docente particular, aprobada por Real decreto de veinticuatro de julio de mil novecientos trece: "El protectorado y Fundaciones consiguientes quedan confiados al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes...".

La Real orden de veintinueve de agosto de mil novecientos trece, en cuyo número segundo se establece: "Que el ejercicio del protectorado sobre las Instituciones Benéficas corresponde al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes sólo cuando la Fundación de que se trate tenga cargas de exclusivo carácter docente, y que cuando las cargas fundacionales sean a la vez de carácter puramente benéfico unas y de carácter docente otras, esto es, en las Fundaciones mixtas, continúe entendiendo exclusivamente el Ministerio de la Gobernación",

Los Reales decretos resolutorios de conflictos interministeriales de catorce de octubre de mil novecientos veintisiete;

Considerando:

Primero. Que el presente conflicto interministerial se ha suscitado por el Ministerio de Educación Nacional al de la Gobernación sobre ejercicio del protectorado con relación a la Fundación instituída en Valladolid por don Tomás Tablares Samaniego.

Segundo. Que en los distintos fines de la expresada Fundación, establecida en el testamento otorgado por don Tomás Tablares Samaniego, aparece un orden de preferencia para que primordialmente se atienda a la Enseñanza, después de costear la comida de mediodía a los alumnos de la Escuela Primaria, y, por último, a que puedan participar en la comida treinta pobres adultos.

Tercero. Que según manifiesta claramente en la instancia dirigida a la Junta Provincial de Beneficencia, a los efectos de clasificación de la Fundación, don Federico García Merino, Prior de la Comunidad de Padres Dominicos del Convento de San Pablo, de Valladolid, en concepto de Patrono y resulta obvio, dados los actuales precios de las subsistencias será imposible cumplir, por ser insuficiente dotación, el tercero de dichos fines, relativos a que participen treinta pobres en la comida de mediodía, quedando, por tanto, limitados los fines que pueden cumplirse a la Enseñanza y en lo posible al sustento de los alumnos.

Cuarto. Que esta situación, de hecho, reconocida por el propio Ministerio de la Gobernación en la Orden de clasificación de veinticuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno elimina la duda que pudiera existir respecto a asignar a la Fundación discutida el carácter mixto y, por consiguiente, queda reducida en sus fines a una Fundación exclusivamente docente, puesto que sólo podrán cumplirse los fines de enseñanza y el accesorio o circunstancial de suministrar a los alumnos de la escuela la comida de mediodía.

De conformidad con el Consejo de Estado,

Vengo en decidir el presente conflicto a favor del Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

("B. O. del Estado" núm. 157.)

El examen de los resultados obtenidos en la aplicación del derecho de propuesta para la provisión de destinos en los Cuerpos facultativos y auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, así como la desmedida extensión concedida al mismo, han desvirtuado prácticamente la finalidad que motivó su creación y aconsejan una radical modificación que, sin mediatizar la soberana potestad de este Ministerio en el ejercicio de sus funciones, conserve el espíritu de este derecho en su aspiración de colocar en los puestos de mayor responsabilidad y competencia técnica a aquellos funcionarios que, por sus méritos y especial preparación, sean garantía de éxito en el desempeño de su cargo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Primero. El derecho de propuesta en los concursos de traslado y en la forma que hasta ahora se venía ejercitando, queda limitado, exclusivamente, a aquellos Centros u organismos que lo tengan concedido por Ley.

Segundo. En sustitución del desaparecido derecho de propuesta se establece:

a) En los Archivos, Bibliotecas y Museos y demás Centros que gozaban de esta prerrogativa y no figuren comprendidos en el artículo anterior, sus vacantes de Director serán objeto de un concurso especial entre funcionarios facultativos del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos en activo. En estos concursos los Patronatos u organismos correspondientes podrán informar las instancias de los solicitantes y elevar terna alfabética para su nombramiento, que será de libre facultad ministerial.

b) Todas las otras vacantes que existan en la actualidad o se produzcan en lo sucesivo de toda clase de personal dependientes de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas se proveerán en concurso general y con arreglo a las normas establecidas o que se dicten en lo sucesivo para los concursos de traslado.

Tercero. Quedan anuladas y sin vigor cualesquiera disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

("B. O. del Estado" núm. 161.)

SUBSECRETARÍA

Depuración

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración de la Maestra de Ahillones (Badajoz), doña Alicia Soto Vázquez, en revisión de ofi-

cio y los nuevos elementos de juicio aportados al expediente por Organismo oficial competente;

De acuerdo con la propuesta formulada por el Juez Superior de Revisiones de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

Declarar revisado el expediente de depuración de la Maestra de Ahillones (Badajoz), doña Alicia Soto Vázquez, anulando la Orden de 13 de agosto último, por la que fué repuesta en su cargo y declarando firme la Orden por la que se incluía a esta Maestra en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción Pública por abandono de destino y como efectos de depuración, con la separación definitiva del servicio y baja en el Escalafón respectivo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión de doña Jesusa Pantiga Fernández, Maestra nacional de San Pedro de Nora (Oviedo);

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

Declarar revisado el expediente de depuración de doña Jesusa Pantiga Fernández, anulándose la Orden de 25 de marzo de 1941 y reponiéndosela con todos sus derechos en su cargo, siendo de abono los haberes que como consecuencia de este expediente se le hayan retenido, haciendo caso expreso de que se halla incluída en los beneficios que para los funcionarios en cuya depuración se haya sufrido error establece la Orden de 22 de junio último.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección Central

SUBSECCION DE PERSONAL

PERSONAL ADMINISTRATIVO.—ESCALA TECNICA

Vista la instancia suscrita por don Rafael Ginard de la Puente, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento, con destino en la Facultad de Medicina de Madrid, en la que solicita prórroga a la licencia que por enfermedad se encuentra disfrutando;

Vista la certificación facultativa que acompaña,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y Real orden de 12 de diciembre de 1924, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y conceder al referido funcionario prórroga de un mes, con medio sueldo, a la licencia que por enfermedad le fué concedida por Orden de 17 de mayo del corriente año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1º de junio de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Vista la instancia suscrita por don Hilario Estévez Ranilla, Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Departamento, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Lérida, en la que solicita un mes de licencia por causa de enfermedad,

Visto el certificado facultativo que acompaña y el informe favorable de su Jefe inmediato,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y Real orden de 12 de diciembre de 1924, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y conceder al referido funcionario un mes de licencia con todo el sueldo para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Vista la comunicación del Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Segovia, en la que solicita que al Oficial de Administración de primera clase don José Luis Díaz Carmona le sea prorrogado en un mes el plazo para tomar posesión en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Zorrilla», de Valladolid, al que fué trasladado en virtud de concurso por Orden de 16 de abril pasado, por ser imprescindible la continuación de sus servicios en el indicado Centro durante dicho plazo,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y conceder al indicado funcionario una prórroga de un mes para que pueda incorporarse a su destino del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Valladolid.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

En atención a las necesidades del servicio y en virtud de las facultades que le están conferidas en el número séptimo de la Orden de 8 de octubre de 1940,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que don Joaquín Feced Urrios, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento, con destino en la Secretaría del mismo, pase a prestar sus servicios en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1º de junio de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

En atención a las necesidades del servicio y en virtud de las facultades que le están conferidas por el número séptimo de la Orden de 8 de octubre de 1940,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que doña Isabel Fernández Arago, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Departamento, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid, pase a prestar sus servicios en la Secretaría del Ministerio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1º de junio de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

PERSONAL NO-ESCALAFONADO

En ejecución de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos vigente para el año en curso,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien confirmar a doña Mercedes Cano Merino en el cargo de Oficial Administrativo de la Escuela de Orientación Profesional y Preaprendizaje de Vallecas, con el mismo carácter interino con que lo viene desempeñando, sueldo o gratificación anual de 4.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto segundo, número 5 del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento y efectos económicos de 1º de enero último, por no haber interrupción en los servicios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En ejecución de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos vigente para el año en curso,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien confirmar en su cargo de Inspector Técnico del servicio de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid a don Isidoro Crespo Avila, con el sueldo o la gratificación anual de 6.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto único, número 6 del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento y con efectos económicos de 1º de enero último, por no haber interrupción en los servicios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En ejecución de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos vigente para el año en curso,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien confirmar en sus cargos de la Escuela de Orientación Profesional y Preaprendizaje de Madrid a doña María Jacinta Hurtado López, Oficial Administrativo, con el sueldo o la gratificación anual de 4.000 pesetas y a Felicísimo Mascaraque Yepes, Ordenanza, con el sueldo o la gratificación anual de 3.000 pesetas.

Ambos percibirán sus haberes con cargo al crédito consignado en el capítulo primerro, artículo segundo, grupo cuarto, concepto segundo, número tres del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento y efectos económicos de 1º de enero último, por no haber interrupción en los servicios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En ejecución de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos vigente para el año en curso,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien confirmar en su cargo de Oficial Administrativo de la Escuela de Orientación Profesional y Preaprendizaje de Chamartín de la Rosa a don Pío de Lera Suárez, con el sueldo o la gratificación anual de 4.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto segundo, número cuatro del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento y con efectos económicos de 1º de enero último, por no haber interrupción en los servicios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En uso de las atribuciones conferidas por la Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940 («B. O. del Estado» del 9), en relación con la de 11 de noviembre del mismo año,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo regulado en la Orden ministerial de 20 de julio último, ha tenido a bien nombrar Guarda del Monumento Nacional Capilla de la Vera Cruz, en Maderuelo (Segovia), a Eliseo de Lama, con carácter interino y jornal anual de 1.250 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto cuarto del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1943. El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Vista la instancia presentada por Juan González Guijarro, Servidor de los ascensores del edificio de este Ministerio, en la que solicita su cese en el referido empleo, por haber obtenido un cargo en el Banco de España que le impide la prestación de sus servicios como ascensorista,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado por Juan González Guijarro y, en su consecuencia, concederle la renuncia a su empleo de Servidor de los ascensores del edificio de este Ministerio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1º de junio de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

PERSONAL INTERINO

Ilmo. Sr.: Autorizado por el Consejo de Ministros con fecha 25 del actual,

Este Ministerio ha dispuesto que el plazo de tres meses señalado en el artículo 3º de la Ley de 4 de junio de 1940 para el anuncio de convocatorias encaminadas a proveer de modo definitivo las plazas servidas actualmente con carácter de interinidad, se entienda ampliado en otro trimestre para los cargos docentes y los de Secretario general de Universidad, Arquitectos, Oficiales técnicos especialistas y Oficiales traductores dependientes de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

("B. O. del Estado" núm. 160.)

SUBSECCION DE ASUNTOS GENERALES

Ilmo. Sr.: En atención a las observaciones formuladas por la Intervención General del Estado respecto a lo establecido por disposición ministerial de primero de septiembre de 1942 ("Boletín Oficial del Estado" del 25),

Este Ministerio ha resuelto que la regla segunda de la Orden de 19 de enero de 1911 esté redactada en la forma siguiente:

"El personal auxiliar de los Tribunales de oposiciones a Cátedras será nombrado por el Presidente del Tribunal correspondiente, remunerándose los servicios del escribiente con la gratificación de quince pesetas, y siete cincuenta los del mozo, con cargo al crédito presupuesto destinado para oposiciones, o en su defecto a lo recaudado por derechos de examen.

Dichas gratificaciones se percibirán por día.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

("B. O. del Estado" núm. 166.)

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que don Mariano Santamaría, en representación del Cabildo Catedral de Santo Domingo de la Calzada (Logroño), que ejerce el patronazgo de la Fundación «Fray Bernardo Fresneda», establecida en la misma localidad, ha dirigido escrito a este Protectorado de la Beneficencia particular docente solicitando que se exima a los actuales Patronos del pago de las 1.074,57 pesetas que indebidamente abonaron los anteriores por el concepto de impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas, correspondientes a los años de 1923 a 1932, ambos inclusive;

Resultando que también por instancia de fecha 28 de abril de 1934, el entonces Secretario del Cabildo Catedral formuló otra petición en el mismo sentido, resuelta por Orden de 17 de septiembre inmediato, en la que se disponía que la Junta Provincial de Beneficencia incoase el oportuno expediente para concretar y justificar con exactitud las responsabilidades en que hubieran podido incurrir los miembros del Patronato, a tenor del número 9 del artículo 16 de la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Resultando que aun cuando el Cabildo Catedral ejerce el Patronato de la citada Fundación, aquél delega sus funciones en un Canónigo administrador, y que el que desempeñó dicho cargo durante los años 1923 a 1932 (época en que se abonaron indebidamente los referidos derechos) era un Sacerdote anciano que falleció en la mayor miseria;

Resultando que el firmante de la instancia,

señor Santamaría, alega en ella la imposibilidad en que se encuentra de elevar a este Ministerio, para su resolución, el expediente mandado incoar por Orden de 17 de septiembre de 1934, ya que se dictó en un régimen contrario a los más elementales principios de comprensión cristiana;

Resultando que la mayoría de los componentes del Patronato en la época referida no lo son en la actualidad por haber fallecido unos y ausentádose otros, incluso al extranjero, por lo que es muy difícil precisar el tanto de culpa que cabe recabar de cada uno;

Resultando que en la instancia aludida se alega que la negligencia del administrador fallecido fué por desconocimiento de las Leyes;

Resultando que por dicho motivo no se incoó a su debido tiempo el expediente de exención del pago de derechos reales a las personas jurídicas como la fundacional de que aquí se trata;

Resultando que el capital de esta Obra pía de cultura en el año 1932 era de 47.920,39 pesetas, y en la actualidad, por acumulación de intereses, ha subido a 53.620,39;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia informa favorablemente la petición, robusteciendo las razones alegadas;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia informa favorablemente la petición, robusteciendo las razones alegadas;

Considerando que, como dice muy atinadamente la Asesoría Jurídica, el administrador a quien podía alcanzar responsabilidad directa del indebido pago por el concepto de derechos reales que grava los bienes de las personas jurídicas, falleció sin dejar herencia alguna, por lo que resultaría ineficaz todo intento de reclamación a sus posibles herederos;

Considerando que mala fe no hubo por parte de nadie ni se derivó lucro personal alguno; el error consistió en ingresar indebidamente dichas 1.074,57 pesetas en las arcas del Tesoro,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen emitido por la Abogacía del Estado, ha resuelto eximir al Cabildo Catedral de Santo Domingo de la Calzada (Logroño), actual Patrono de la Fundación particular benéfico-docente llamada «Fray Bernardo Fresneda», instituída en dicha localidad, del pago de las 1.074,57 pesetas que abonaron indebidamente sus antecesores por el concepto de derechos reales que grava los bienes de las personas jurídicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por Real orden de 27 de enero de 1916 fué clasificada como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación instituída en Villanueva y Geltrú (Barcelona) por el excelentísimo señor don Víctor Balaguer Civera, a virtud de la cesión hecha a la citada localidad, representada por su Ayuntamiento (y que ratificó en la escritura pública de 22 de abril de 1900 ante el Notario don Joaquín Basora Nin), del edificio y jardines destinados a Biblioteca-Museo, con el caudal artístico que contenía («Gaceta de Madrid» del 5 de febrero inmediato);

Resultando que en la aludida escritura de cesión el Ayuntamiento de referencia se obligó a entregar a perpetuidad una subvención mínima de 4.000 pesetas anuales; bien entendido que en el caso de dejar pendientes de pago dos o más anualidades, ello sería motivo bastante para la rescisión del contrato, que se notificaría notarialmente;

Resultando que en el testamento del fundador dispuso, para el supuesto de que no pudieran cumplirse los fines de la Institución, que se entregase al Estado, con la condición expresa de que parmaneciera siempre en Villanueva y Geltrú;

Resultando que, como consecuencia de la situación anormal por que atravesaba la Fundación, por Orden ministerial de 6 de abril de 1940 se designó una Comisión para que informase sobre un nuevo régimen jurídico y económico, informe que se dió en el sentido de que aquélla pasase al Estado, si bien podría ser regida por la Junta de Museos de Barcelona;

Resultando que con fecha 16 de noviembre de 1940 se dispuso por esa Dirección General, al digno cargo de V. I., como trámite previo para la resolución definitiva procedente, que el Patronato recabase del Ayuntamiento el pago de las anualidades atrasadas de la subvención, haciendo notarialmente el requerimiento, como lo verificó a 30 de junio de 1941, después de haberse designado nuevo Patronato por Orden ministerial de 17 de febrero del mismo año;

Resultando que el Ayuntamiento contestó en el sentido de reconocer la deuda de 74.500 pesetas, que ofrecía amortizar a razón de 2.000 anuales;

Resultando que, como consecuencia de un escrito elevado a este Ministerio por el Alcalde (Jefe local del Movimiento en Villanueva y Geltrú y miembro del Patronato), referente a la actuación de éste, por Orden ministerial de 28 de febrero de 1942, se acordó una visita de inspección, que giraron, como Delegados del Departamento, don Joaquín María Navascués, Inspector general de Museos Arqueológicos, y don Rodrigo García-Conde, Letrado y Jefe de Ngociado, afecto a la Sección de Fundaciones, quienes dictaminaron en el sentido de que las manifestaciones contenidas en aquel escrito no eran bastantes a determinar la apertura de un expediente de responsabilidad;

Resultando que investigaciones practicadas sobre la actuación del Patronato confirman su irregular funcionamiento a causa de la falta de unidad de criterio, poniendo de manifiesto la necesidad de que se modifique el régimen de la Institución, por lo cual, y como una derivación lógica de las averiguaciones realizadas, los referidos Delegados practicaron una información cerca de los miembros del Patronato sobre la regulación futura de la obra fundacional, propugnando en el informe su incorporación definitiva al Estado, con supresión del régimen de patronazgo;

Considerando que, según se refleja en la Orden ministerial de 6 de abril de 1940, la Fundación de referencia venía desenvolviéndose desde antiguo en forma anormal, puesto que el Ayuntamiento no cumplía sus obligaciones con aquélla desde hace bastantes años, determinando una situación económica difícil, ya que el débito ha llegado a alcanzar la suma de 74.500 pesetas, situación que, junto a las anormalidades derivadas de la reciente guerra, impusieron la necesidad de proceder al estudio del sistema más adecuado para su régimen, mediante la designación de la Comisión referida como base para el paso de aquélla al Estado;

Considerando que en dicho informe se puso de manifiesto la insuficiencia del capital fundacional «para cubrir, ni siquiera de un modo mínimo», las necesidades de la Institución, por lo que se propuso el cumplimiento de la voluntad de don Víctor Balaguer sobre entrega de aquélla al Estado;

Considerando que, a vista del anterior informe, V. I., con fecha 16 de noviembre de 1940, fijó el procedimiento que había de seguirse para dicha incorporación, de acuerdo con lo prevenido por el fundador para el caso de incumplir el Ayuntamiento su compromiso durante dos o más años;

Considerando que al haberse cumplido los requisitos señalados por el propio causante para la rescisión del contrato, previo el requerimiento notarial de pago, se está en el caso de disponer la entrega de la Institución al Estado, con la condición de que permanezca siempre en Villanueva y Geltrú, puesto que el ofrecimiento hecho por la Corporación municipal para la amortización de las 74.500 pesetas, a razón de 2.000 anuales, no es admisible, porque mantendría indefinidamente el régimen actual de la Fundación, impidiendo toda solución definitiva, dado su difícil situación económica;

Considerando que dicha incorporación, además de hallarse prevista por el fundador, vendrá a confirmar una situación de hecho que venía sintiéndose hace muchos años, puesto que desde 1916 viene consignándose en los Presupuestos generales del Estado, con destino a la Obra una subvención de 10.000 pesetas, el servicio de la Biblioteca se adscribió al Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos por Real orden de 8 de junio de 1915 («Gaceta» del 11), y, por último, los trabajos del Museo quedaron incorporados también a dicho Cuerpo por nueva Orden ministerial de 5 de enero de 1942 («Boletín Oficial del Estado» del 19);

Considerando que en el informe emitido por los Delegados del Departamento que arriba se citan, pónense de manifiesto las irregularidades en el funcionamiento del Patronato, de-

rivadas de la falta de unidad de criterio de sus miembros y de los continuos incidentes producidos entre los mismos, que llevan a aquéllos a proponer no sólo que se incorpore la Fundación al Estado, sino la supresión del régimen de patronazgo, por estimar que no será viable ningún otro en su situación actual;

Considerando que, desde este instante, no tendría justificación alguna mantener un Patronato respecto de una entidad jurídica que cesa de existir por falta de medios, y que carecería de toda función propia al ser de cargo del Estado el sostenimiento de la Institución y la prestación de sus servicios;

Considerando que procede que el Estado se haga cargo, asimismo, de cuantos bienes constituyen el capital fundacional, y que la Biblioteca-Museo se conserve en Villanueva y Geltrú, conforme a la voluntad del ilustre donante, con su actual denominación, en memoria del mismo;

Considerando que la solución propuesta se halla autorizada por el artículo primero de la Instrucción general de 24 de julio de 1913 (conforme al que competen a este Ministerio las funciones relativas al Protectorado sobre esta clase de Instituciones), en armonía con el número primero del artículo 54 de la misma y el segundo del Real decreto de 27 de septiembre de 1912;

Considerando que al resolver en definitiva procede tratar de la situación del personal auxiliar y subalterno que viene prestando sus servicios desde antiguo a la Fundación y padeciendo los perjuicios consiguientes a las alternativas sufridas por la misma, pero al que no puede asignarse ahora, aunque lo merezca, carácter de funcionarios públicos, como proponen los Delegados inspectores, porque dicho carácter sólo se adquiere en la forma establecida por la base segunda de la Ley de 22 de julio de 1918 y el capítulo primero de su Reglamento de 7 de septiembre inmediato, sin que quepa dentro de las facultades ministeriales atribuir tal condición a personas que no llenen los requisitos exigidos para el ingreso al servicio del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1º Que se declare incorporada al Estado por modo definitivo la Fundación benéfico-docente, de carácter particular, denominada «Biblioteca-Museo Balaguer», instituída en Villanueva y Geltrú (Barcelona) por el excelentísimo señor don Víctor Balaguer Cirera, la que servirá el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con sujeción a las normas generales establecidas para esta clase de Centros.

2º Que se haga cargo el Estado de cuantos bienes constituyen el capital fundacional, previo el consiguiente inventario de todo él.

3º Que la citada Institución se conserve en dicha localidad con su actual nombre, en memoria del fundador.

4º Que se estime como primera atención fundacional el pago de los haberes del personal auxiliar y subalterno de la Obra, que venga prestando sus servicios a la misma a completa satisfacción de la Junta de Patronos, pago que se hará con cargo al producto de la lámina de la Deuda pública, el que será percibido por el propio Estado; y

5º Que para proponer acerca de la situación definitiva del dicho personal, en cuanto lo permitan las disposiciones vigentes, se remita el asunto, con un traslado del presente acuerdo, a la Sección de Personal del Ministerio, al propio tiempo que se dé noticia del mismo a cuantas Autoridades y Organismos menciona el artículo 45 de la Instrucción general de 24 de julio de 1913 y se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL DEPARTAMENTO.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído acerca del cumplimiento de los fines fundacionales de la Obra pía de cultura denominada «Escuelas de Rosario Guerra Castellano», en la ciudad de Arucas (Canarias), la Junta Facultativa de Construcciones Civiles de este Departamento ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el escrito que presenta el Patronato de la Fundación particular benéfico docente «Escuelas de Rosario Guerra Castellano», en el que se expone clara y completamente las dificultades que las actuales circunstancias presentan para el mejor cumplimiento de los fines fundacionales, esta Junta Facultativa tiene el honor de informar, respecto de lo que la compete, que es lógica y muy razonada la propuesta del Patronato, como fórmula que compagina los propósitos de la fundadora, materializando y perpetuando su voluntad con la única forma viable, dado el estado económico y social del Mundo en la hora actual.

»Esta fórmula se reduce a construir el edificio-Escuela en las condiciones que la Pedagogía e Higiene moderna exigen, con un presupuesto que no exceda de la cifra con que cuenta el Patronato para tal objeto, que es de 88.000 pesetas.

»Al formularse el oportuno proyecto debe tenerse muy presente esta primera condicional, ajustándose su programa a satisfacer, en primer lugar, las necesidades de la Escuela, y, en segundo lugar, las posibilidades de habilitar una vivienda.

»Como quiera que el sueldo del Maestro o Maestra correría a cargo del Estado, al designarse para ello uno del Escalafón Nacional, quedaría la renta que produce la lámina intransferible en Deuda del Estado, que la Fundación posee para atender a los gastos complementarios que se originen.»

De conformidad con la Asesoría Jurídica del Departamento y a propuesta de la Sección,

Este Ministerio ha acordado autorizar al Patronato para llevar a cabo las obras que se proponen, formulando previamente los oportunos proyectos de compra del solar contiguo y de construcción del edificio-Escuela de Primera Enseñanza, acompañando certificado técnico de valoraciones del susodicho solar y toda la documentación reglamentaria pertinente al proyecto de construcción, las cuales obras habrán de realizarse previa la correspondiente subasta pública, y si no pudiere aquéllas llevarse a cabo, adquirir el solar y aplazar la edificación hasta que se normalicen y bajen los actuales precios, un tanto elevados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del Patronato fundacional, el de la Alcaldía y el de la Junta Provincial de Beneficencia y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1º de junio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que, en cumplimiento de Ordenes de este Protectorado, el Patronato de la Fundación particular benéfico-docente «Escuela», instituída por don Anselmo González en Galilea (Logroño), remite al Ministerio el expediente de venta, en pública subasta, de dos inmuebles propiedad de la mencionada Obra pía de cultura y no necesarios para el levantamiento de sus cargas;

Resultando que integran dicho expediente cuantos documentos exigen las disposiciones en vigor;

Resultando que don Anselmo González falleció bajo testamento otorgado en Cádiz ante el Notario don Juan José Rubio de 26 de septiembre de 1810, por el que confirió poderes a don José Puyade, don Esteban Gastaca y don Clemente Fernández, los cuales crearon en Galilea una Escuela dotada con bienes dejados por el testador, designándose Patronos a los señores Alcalde y Cura Párroco de la citada villa;

Resultando que por Real orden de 17 de julio de 1922 (inserta en la «Gaceta de Madrid» del ..) se clasificó dicha Fundación como de Beneficencia docente, con carácter particular, y que por haber sido nacionalizada la Escuela de niños de dicha localidad dejó de funcionar la de Patronato en 15 de mayo de 1923;

Resultando que una parte del patrimonio fundacional se halla constituído por una casa para Escuela y otra para habitación del Maestro, valoradas hace tiempo en 4.000 y 3.000 pesetas, y tasadas hoy día en 7.000 y 6.000, respectivamente;

Resultando que en el pliego de condiciones que somete el Patronato a la censura del Ministerio se omite que la Mesa para la subasta será presidida por un funcionario en representación del Protectorado, y que los gastos

de desplazamiento y dietas que reglamentariamente devengue serán de cuenta del comprador;

Considerando que, a vista del Real decreto de 29 de agosto de 1923, dictado por el Ministerio de la Gobernación, y que, a falta de otro privativo en la materia, se viene aplicando en este de Educación Nacional, no hay inconveniente alguno en aprobar el mencionado pliego de condiciones, aunque con algunas modificaciones;

Considerando que, habiendo sido nacionalizada la Escuela de niños dejó de funcionar la de Patronato con tal carácter el 15 de mayo de 1923, por lo que ya no son necesarias las casas de referencia para el levantamiento de las cargas fundacionales;

Considerando que, aunque las fincas en cuestión se hallan arrendadas, no llevan en tal estado cuatro años, por lo que debe celebrarse la subasta sin que los arrendatarios puedan alegar nada en contra;

Considerando que la Mesa que presida la subasta la integrarán: un funcionario del Protectorado, un representante de la Junta Provincial de Beneficencia, un miembro del Patronato y el Notario autorizante, y que los gastos de la subasta serán de cuenta del adquirente;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 10 de octubre de 1923 («Gaceta» del 19), los gastos de locomoción y dietas que reglamentariamente devengue el funcionario del Ministerio serán abonados con cargo a los fondos o rentas fundacionales, reintegrándose luego el Patronato de los adjudicatarios en la forma y proporción procedentes;

Considerando que la Junta informa favorablemente la solicitud de venta de las dos casas por creer que con ella se benefician los intereses fundacionales;

Vistos el Real decreto de 27 de septiembre de 1912 y la Instrucción general de 24 de julio de 1913,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1º Que se apruebe el expediente para la venta, en pública subasta, de los bienes inmuebles propiedad de la Fundación particular benéfico-docente denominada «Escuela», instituída en Galilea (Logroño) por don Anselmo González.

2º Que dicha subasta se celebre en la forma indicada y que el importe de los remates se invierta inmediatamente por el Patronato, con intervención de la Junta Provincial de Beneficencia, en una lámina intransferible de la Deuda perpetua del Estado, a nombre de la Fundación, dando cuenta aquélla de haberse hecho así; y

3º Que se remita a la Junta de Beneficencia de Logroño un certificado del pliego de condiciones, con las variantes introducidas, a fin de que el anuncio de la subasta se publique con la debida antelación en el «Boletín Oficial» de la provincia y, por lo menos, en el periódico de mayor circulación de Logroño.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1º de junio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que en el apartado tercero de la Orden de este Ministerio, fecha 29 de julio de 1942, se dispuso, al clasificar como de beneficencia particular docente la Fundación «Nuestra Señora de la Soledad», instituída en Barcelona, que se procediese a la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que poseía y no fuesen necesarios directamente para el levantamiento de las cargas fundacionales («B. O. del Estado» del 18 de agosto);

Resultando que, en cumplimiento de dicha disposición, se ha incoado el oportuno expediente a instancia de don Juan Serra Puig, Vicario general de la Diócesis de Barcelona, a calidad de Presidente del Patronato de la Fundación, y que en dicho expediente consta detalle de las cargas constituídas en la actualidad sobre las fincas, las cuales cargas alcanzan la cifra de 1.329.592,48 pesetas a deducir de la de 2.335.000 pesetas en que se valoran por el Arquitecto de Construcciones Civiles don José Domenech Mansana los inmuebles de que se trata y que son las casas números 2 y 4 de la calle de Joaquín Pou y la número 1 de la de Copóns, todas de Barcelona;

Resultando que, asimismo, se acompaña al referido expediente el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta pública notarial de que se trata, en el que se fija como precio de tasación de los tres inmuebles constitutivos de un solo lote, la suma de pesetas 1.005.407,52 como diferencia de las cifras de valor y cargas anteriormente citadas;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia concedió audiencia pública en este expediente mediante edicto en el «Boletín Oficial» y que, posteriormente, ha emitido informe favorable a la aprobación del pliego de condiciones expresado;

Considerando que, según aparece del mencionado informe en relación con los antecedentes que obran en este Departamento, procede conceder la autorización solicitada por haberse acreditado la utilidad de la enajenación de los inmuebles de referencia, estimándose la misma beneficiosa para los intereses fundacionales, así como teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites correspondientes;

Cosiderando que de las hipotecas que gravan los inmuebles citados se encuentran constituídas: una, sobre el terreno total en que se hallan construídos los tres edificios, y las demás, repartidas entre éstos en proporción distinta, por todo lo que procede autorizar, como se solicita, la subasta bajo un solo lote para evitar las dificultades propias de la participación de las hipotecas mediante su división, que podría redundar en perjuicio del buen éxito de la propia subasta;

Considerando que por la importancia del valor asignado a estas fincas es conveniente que se dé publicidad al anuncio de subasta mediante su inserción en la Prensa de Barcelona,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen emitido por la Abogacía del Estado, ha resuelto:

1º Que se conceda autorización para enajenar, en pública subasta notarial, los edificios números 2 y 4 de la calle de Joaquín Pou y 1 de la de Copóns, todas de Barcelona, propiedad de la Fundación benéfico-docente particular denominada «Patronato de Nuestra Señora de la Soledad».

2º Que la subasta se verifique de acuerdo con el pliego de condiciones formulado y por el precio de 1.005.407,52 pesetas, siendo presidida por el representante del Departamento que se designe, cuyos gastos de locomoción y dietas abonará el adjudicatario; y

3º Que lo antes posible se inserte en tres periódicos de los de mayor circulación de Barcelona y en el «Boletín Oficial» de la provincia el anuncio de la subasta, fijándose la misma con veinte días de antelación, por lo menos, y comunicándose en seguida la fecha al Protectorado para las prevenciones a que hubiere lugar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1º de junio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Edificios y Obras

CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO

Sin perjuicio del derecho de rescisión, que en su día pueda ejercitarse, conforme lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del local que en Madrid, calle del Marqués de Leganés número 5, ocupa la Escuela Superior de Trabajo, por el alquiler anual de 4.320 pesetas, que se abonarán, por trimestres vencidos, a don Manuel Alvarez Astrain, apoderado de doña Amparo González Villarino, en la Delegación de Hacienda de Madrid, con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto único del Presupuesto vigente de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Madrid.

Sin perjuicio del derecho de rescisión, que en su día pueda ejercitarse, conforme lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del local que en Madrid, calle de Tudescos, número 2, primero, ocupa la Sección Séptima de la Escuela de Artes y Oficios, por el alquiler anual de 11.400 pesetas, que se abonarán por trimestres vencidos, a don José Luis González de Lequerica, en la Delegación de Hacienda de Madrid, con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto único del Presupuesto vigente de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Madrid.

Sin perjuicio del derecho de rescisión, que en su día pueda ejercitarse, conforme lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del local que en Madrid, calle de La Libertad, número 15, ocupa la Sección 15 de la Escuela de Artes y Oficios, por el alquiler anual de 12.000 pesetas, que se abonarán, por trimestres vencidos, a don Fernando Guerrero Gayarre, en la Delegación de Hacienda de Madrid, con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto único del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Madrid.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

OPOSICIONES A CATEDRAS

Ilmo. Sr.: Convocada a oposición, turno libre, por Orden de 5 de enero último ("Boletín Oficial del Estado" de 18 del mismo mes) la Cátedra de "Historia de España" de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Agregar a la mencionada convocatoria y al mismo turno la Cátedra de "Historia de España", vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla.

2º Que se abra un plazo de treinta días naturales, a contar desde el de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial del Estado", a fin de que puedan solicitar la nueva Cátedra agregada los aspirantes que lo deseen, pero entendiendo que éstos no tendrán derecho a la Cátedra de Granada; y

3º Que los nuevos aspirantes se atendrán a las condiciones exigidas en el anuncio-convocatoria publicado para la Cátedra de Granada en el "Boletín Oficial del Estado" de 18 de enero del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrd, 25 de mayo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

("B. O. del Estado" núm. 160.)

AUXILIARES TEMPORALES

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Orden de 25 de julio último, ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre próximo, en la vacante producida por cese de don Julián Peña, Auxiliar temporal de la Facultad expresada, a don Manuel Villalonga Guerro, adscrito a Microbiología e Higiene, con la gratificación anual de 5.000 pesetas, que percibirá, previa justificación de ser Licenciado en la Facultad correspondiente, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 33 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PATRONATOS UNIVERSITARIOS

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Junta de Gobierno de la Universidad de Valladolid y de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto de 21 de junio de 1935,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Interventor del Patronato Universitario de la citada Universidad a don Ricardo Royo Villanova y Morales, Decano de la Facultad de Medicina, en la vacante producida por fallecimiento de don José Ferrández González.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

EMBLEMAS

Ilmo. Sr.: Aprobado por Orden de 5 de marzo del corriente año el nuevo modelo de emblema heráldico de la Universidad de Murcia y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo de la referida Orden,

Este Ministerio ha resuelto que a partir de la fecha de la presente Orden se utilice en la Universidad de Murcia el nuevo emblema heráldico en el que aparece la efigie del Rey Alfonso X sentado, teniendo el monarca en su mano derecha el cetro y sosteniendo con la izquierda el Código de las Siete Partidas. A la derecha de la figura central está colocado el antiguo escudo de Murcia y a la izquierda, el de Albacete. En la parte superior de la orla aparece la leyenda: «Universitas Studiorum Murciana», y en la inferior, «MCCLXXIIMCMXX».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 25 de mayo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Figurando en el capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 21 de los Presupuestos Generales del Departamento para el actual ejercicio económico, la plantilla detallada de personal del Departamento y Escuela de Medicina Legal de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto considerar creadas en la mencionada Escuela las siguientes plazas con las dotaciones que se expresan:

Un Director Jefe de Sección, con el sueldo o la gratificación de 12.000 pesetas.

Un Subdirector Jefe de Sección, con el ídem o la íd. de 9.000 pesetas.

Seis Jefes de Sección, con el ídem o la ídem de 8.000 pesetas.

Ocho Auxiliares de ídem con el íd. o la ídem de 5.000 pesetas.

Dos Ayudantes, con el ídem o la íd. de 3.000

Doce Médicos Forenses, con el ídem o la íd. de 1.500 pesetas.

Un Alumno interno, con el ídem o la íd. de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CONCURSO DE TRASLADO

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Córdoba, la plaza de Profesor especial de "Dibujo",

Este Ministerio ha resuelto que la mencionada plaza sea anunciada, para su provisión, a concurso de traslado, primero de los turnos que establece el Decreto de 19 de febrero de 1942, entre Catedráticos y Profesores numerarios de la disciplina citada.

Dicho concurso se regulará por los apartados del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atendrán a la convocatoria que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

("B. O. del Estado" núm. 166.)

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Bilbao (masculino) una cátedra de "Matemáticas".

Este Ministerio ha resuelto que la mencionada cátedra sea anunciada para su provisión a concurso de traslado, primero de los turnos que establece el Decreto de 19 de febrero de 1942, entre Catedráticos numerarios de la disciplina citada.

Dicho concurso se regulará por los apartados del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940 y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atendrán a la convocatoria que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

("B. O. del Estado" núm. 166.)

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media "Cardenal Cisneros", de Madrid, la cátedra de "Agricultura",

Este Ministerio ha resuelto que la mencionada cátedra sea anunciada para su provisión a concurso de traslado, primero de los turnos que establece el Decreto de 19 de febrero de 1942, entre Catedráticos numerarios de la disciplina citada.

Dicho concurso se regulará por los apartados del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940 y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atendrán a la convocatoria que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

("B. O. del Estado" núm. 166.)

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Vigo la cátedra de "Física y Química",

Este Ministerio ha resuelto que la mencionada cátedra sea anunciada para su provisión a concurso de traslado, primero de los turnos que establece el Decreto de 19 de febrero de 1942, entre Catedráticos numerarios de la disciplina citada.

Dicho concurso se regulará por los apartados del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940 y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atendrán a la convocatoria que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

("B. O. del Estado" núm. 166.)

Se halla vacante, en el Instituto nacional de Enseñanza Media de Córdoba, la plaza de Profesor especial de "Dibujo", que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos y Profesores numerarios en activo y excedentes (Ley de 11 de septiembre de 1931).

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, teniéndose en cuenta, además, los servicios que hubieran prestado o presten al nuevo Estado.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en los Centros de la Península y Baleares, y de quince días más para los de Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". El término de dichos plazos se entenderá que es en el Ministerio, y no en los Institutos.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 22 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o Profesor, o del certificado de haber reclamado su expedición, así como de estar depurado. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 octubre 1942).

Este anuncio se publicará en el "Boletín Oficial" de las provincias, y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de Enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 19 de mayo de 1943.—El Director general, **Luis Ortiz.**

("B. O. del Estado" núm. 166.)

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media "Cardenal Cisneros", de Madrid, la cátedra de "Agricultura", que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes (Ley 11 septiembre 1931).

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, teniéndose en cuenta, además, los servicios que hubieren prestatado o presten al nuevo Estado.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes acompañadas de las hojas de servicios a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirve, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en los Centros de la Península y Baleares, y de quince días más para los de Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". El término de dichos plazos se entenderá que es en el Ministerio y no en los Centros.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición, así como de estar depurado. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el "Boletín Oficial" de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de Enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 27 de mayo de 1943.—El Director general, **Luis Ortiz.**

("B. O. del Estado" núm. 166.)

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Vigo la Cátedra de "Física y Química", que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes (Ley 11 septiembre 1931).

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, teniéndose en cuenta, además, los servicios que hubieren prestado o presten al nuevo Estado.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes acompañadas de las hojas de servicios a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en los Centros de la Península y Baleares, y de quince días más para los de Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". El término de dichos plazos se entenderá que es en el Ministerio y no en los Centros.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición, así como de estar depurado. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el "Boletín Oficial" de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de Enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 2 de junio de 1943.—El Director general, **Luis Ortiz**.

("B. O. del Estado" núm. 166.)

PROFESORES AUXILIARES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Francisco Rafael Segura Monforte, Auxiliar numerario de Dibujo del Instituto de Enseñanza Media "Jaime Balmes", de Barcelona, solicitando licencia por enfermedad;

Resultando que la certificación facultativa que acompaña, acredita la necesidad de la licencia solicitada;

Considerando lo dispuesto en la Real orden de 12 de diciembre de 1924,

Este Ministerio ha resuelto conceder, a don Francisco Rafael Segura Monforte, Auxiliar de Dibujo del Instituto "Balmes", de Barcelona, un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo y en la forma reglamentaria, computándose la duración de la misma a partir del día 8 de mayo actual, en cuya fecha la solicitó.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

SECRETARIOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 23 de septiembre de 1942, a propuesta del Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Miguel Servet», de Zaragoza,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario del mencionado Centro a don Francisco Manso Pérez, con la gratificación señalada en el capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto quinto del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vistos los recursos interpuestos por el personal docente de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que después se citan, en súplica de que se revisen sus expedientes de depuración,

Examinados dichos expedientes, y la prueba documental aportada como nuevo elemento de juicio por los interesados, y visto, asimismo, las propuestas formuladas por el Juzgado Superior de Revisiones de Expedientes de Depuración y los informes de la Dirección General de Enseñanza Media.

Este Ministerio ha resuelto desestimar las peticiones de revisión de los expedientes de depuración de los siguientes señores:

Doña Emilia Fustagueras Juan, Catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Gerona.

Don Odón Apraiz Buesa, del de La Laguna.

Doña Rosario Fuentes Pérez, del de Valladolid.

Don Angel Vallejo Cerezo, Profesor de Dibujo del Instituto y de la Normal del Magisterio Primario de Pamplona.

Don Juan López Almeida, del de Requena (Valencia).

Don Ignacio Blanco Niño. Encargado de curso del de Medicina de Ríoseco; y

Don José Beltrán Villagrasa, del suprimido Instituto Escuela de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

("B. O. del Estado" núm. 155.)

LIBROS DE CONSULTA

La Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha acordado que las obras de los autores que a continuación se relacionan no son aptas para la consideración de libro de consulta para la Enseñanza Media:

Bolinaga (Fidel de): «Biología».

Catalán (Miguel) y León (Andrés): «Física y Química», quinto curso.

Madrid, 11 de junio de 1943. — El Director general, **Luis Ortiz**

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA

Sección de Enseñanzas Especiales

ESCUELAS DE VETERINARIA

Ilmo. Sr.: Vacante la Cátedra correspondiente al Grupo cuarto, "Bacteriología, Inmunología y Preparación de Sueros y Vacunas", de la Escuela Superior de Veterinaria de León.

Este Ministerio ha resuelto que se provea en propiedad y por el turno de oposición libre, que es al que legalmente corresponde, entre Veterinarios diplomados.

Los aspirantes deberán cumplir, para que puedan ser admitidos a estas oposiciones, las condiciones y demás requisitos que se establezcan en el anuncio de convocatoria correspondiente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

("B. O. del Estado" núm. 155.)

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden ministerial de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie al turno de oposición libre la Cátedra vacante correspondiente al Grupo cuarto, "Bacteriología, Inmunología y preparación de sueros y vacunas" de la Escuela Superior de Veterinaria de León, dotada con el sueldo anual de 9.600 pesetas y demás ventajas que conceden las disposiciones vigentes.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes:

1ª Ser español.

2ª No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, no haber sido procesado por delitos políticos con posterioridad al 18 de julio de 1936 ni haber sufrido también sanción por expediente de depuración político-social (para lo cual acompañarán certificado negativo de antecedentes penales y certificado de haber sido depurado o, en caso contrario, de adhesión al Régimen).

3ª Haber cumplido veintiún años de edad (justificándolo con certificado de nacimiento).

4ª Estar en posesión del título de Diplomado en Veterinaria o, al menos, el certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes, entediéndose que los aspirantes que obtuviesen plaza no podrán to-

mar posesión de ella sin la presentación del título académico referido.

5ª Haber abonado en la Habilitación de este Ministerio setenta y cinco pesetas en metálico por derechos de oposición y diez pesetas en metálico por formación de expediente (uniéndose los recibos de ambos pagos a la documentación).

6ª Los opositores presentarán, por lo menos, un trabajo de investigación o doctrinal relativo a las materias de la correspondiente oposición.

De conformidad con el artículo quinto del Reglamento de Oposiciones a Cátedra de las Escuelas Superiores de Veterinaria, las condiciones de admisión señaladas anteriormente habrán de reunirse con anterioridad a la terminación del plazo fijado para la respectiva convocatoria, que es el improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Dentro del mismo plazo y también bajo exclusión, habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas necesariamente de todos los documentos justificativos de las condiciones y circunstancias señaladas.

Madrid, 30 de abril de 1943.—El Director general, **Ramón Ferreiro.**

("B. O. del Estado" núm. 158.)

GRATIFICACIONES

Ilmo. Sr.: Figurando en el vigente Presupuesto, en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto octavo, la nueva dotación que habrán de percibir en concepto de gratificación los Directores de las Escuelas Superiores de Veterinaria,

Este Ministerio ha dispuesto que los Directores de las Escuelas Superiores de Veterinaria de Madrid, Córdoba, Zaragoza y León perciban la gratificación de 1.500 pesetas anuales, con efectos económicos de primero de enero del corriente año.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

("B. O. del Estado" núm. 158.)

Sección de Ingenieros civiles

PROFESORES AUXILIARES

Vacante en la Escuela Especial de Ingenieros de Minas una plaza de Profesor Auxiliar del grupo de asignaturas de "Construcción" y "Motores", y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto de 17 de octubre de 1940:

Esta Dirección General ha resuelto anunciar su provisión por concurso, con arreglo a las condiciones que se indican:

Podrán tomar parte en este concurso los Ingenieros de Minas con título oficial de la Escuela de Madrid, que lleven, por lo menos, cinco años en el ejercicio de la profesión.

Los interesados presentarán en el Registro General de este Ministerio, dentro del plazo de sesenta días naturales, a partir de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", instancia elevada al Ilmo. señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, solicitando la plaza vacante, a la que adjuntarán los siguientes documentos:

1º Título profesional o copia autorizada del mismo.

2º Certificado de haber sido depurado.

3º Relación de las actividades profesionales del aspirante y méritos aducidos, debidamente justificados.

El nombramiento se hará por un período de cinco años, prorrogable por otros cinco.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de mayo de 1943.—El Director general, **Ramón Ferreiro.**

("B. O. del Estado" núm. 155.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

ALUMNOS

Don Severino Panchón Hidalgo solicita, mediante instancia, dispensa de defecto físico para realizar los estudios del Magisterio y ejercer la profesión de Maestro. Se acompaña a dicha instancia certificado médico y del acta de la sesión del Claustro de Profesores de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Zamora;

Visto el informe favorable dado por los facultativos con arreglo a lo dispuesto en el artículo segundo de la Real orden de 15 de abril de 1908 y el del Claustro de Profesores prevenido en la de 25 de septiembre de 1911, emitidos ambos dictámenes en los términos prescritos en la Real orden de 6 de junio de 1912 y la de 27 de enero de 1931,

Esta Dirección General acuerda conceder a don Severino Panchón Hidalgo dispensa de defecto físico para realizar los estudios correspondientes a la carrera de Maestro y, en su día, ejercer el Magisterio público oficial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sra. Directora de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Zamora.

Don Abelardo Fernández Alvarez solicita, mediante instancia, dispensa de defecto físico para realizar los estudios del Magisterio y ejercer la profesión de Maestro. Se acompaña a dicha instancia certificado médico y del acta de la sesión del Claustro de Profesores de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Oviedo;

Visto el informe favorable dado por los facultativos con arreglo a lo dispuesto en el artículo segundo de la Real orden de 15 de abril de 1908 y el del Claustro de Profesores prevenido en la de 25 de septiembre de 1911, emitidos ambos dictámenes en los términos prescritos en la Real orden de 6 de junio de 1912 y la de 27 de enero de 1931,

Esta Dirección General acuerda conceder a don Abelardo Fernández Alvarez dispensa de defecto físico para realizar los estudios correspondientes a la carrera de Maestro y, en su día, ejercer el Magisterio público oficial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Director de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Oviedo.

Don Ramón Hernández y Fernández solicita, mediante instancia, dispensa de defecto físico para realizar los estudios del Magisterio y ejercer la profesión de Maestro. Se acompaña a dicha instancia certificado médico y del acta de la sesión del Claustro de Profesores de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Oviedo;

Visto el informe favorable dado por los facultativos con arreglo a lo dispuesto en el artículo segundo de la Real orden de 15 de abril de 1908 y el del Claustro de Profesores prevenido en la de 25 de septiembre de 1911, emitidos ambos dictámenes en los términos prescritos en la Real orden de 6 de junio de 1912 y la de 27 de enero de 1931,

Esta Dirección General acuerda conceder a don Ramón Hernández y Fernández dispensa de defecto físico para realizar los estudios correspondientes a la carrera de Maestro y, en su día, ejercer el Magisterio público oficial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos

DALMAU CARLES PLA, S. A. GERONA - MADRID
Editores y fabricantes de material escolar
Libros para Escuelas y Colegios de primera Enseñanza, aprobados por el Ministerio.—Material escolar de todas clases.

Oficina del Boletín Oficial del Ministerio de Educación Nacional
Alcalá, 34 — MADRID

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 4 de junio de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Director de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Oviedo.

DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

CONSERATORIOS DE MUSICA

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Manuel Comba Sigüenza, en la que solicita ser nombrado Catedrático de Indumentaria y Caracterización del Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid,

Este Ministerio, en atención a las circunstancias personales y artísticas que concurren en el interesado y de conformidad con lo informado por el Director del Centro, ha tenido a bien nombrar al señor Comba Sigüenza Profesor interino, con carácter gratuito, de Indumentaria y Caracterización del Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de junio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído con motivo de la instancia del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza en solicitud de que sea reconocido el carácter oficial a los estudios que se cursan en la Escuela de Jota Aragonesa, de la citada capital, y teniendo en cuenta el favorable informe emitido por el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio, de conformidad con el indicado informe, ha tenido a ben acceder a lo solicitado, y en su consecuencia, otorgar la validez oficial a los estudios cursados en la Escuela de Jota Aragonesa de Zaragoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de mayo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

("B. O. del Estado" núm. 151.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

QUINQUENIOS

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien conceder el ascenso de 1.000 pesetas, equivalentes a dos quinquenios de 500 pesetas cada uno, a don Carlos Asensi de Garcimartín, Restaurador de la Biblioteca Nacional, que le serán abonadas desde primero de enero último y sobre el sueldo o gratificación que actualmente disfruta, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo séptimo, concepto séptimo del vigente Presupuesto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de mayo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien conceder el ascenso de 1.500 pesetas, equivalente a tres quinquenios de 500 pesetas cada uno, a don Tomás Bezares Teallet, Restaurador del Archivo Histórico Nacional, que le serán abonadas desde primero de enero último y sobre el sueldo que actualmente disfruta, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo séptimo, concepto séptimo del vigente Presupuesto de este Departamento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de mayo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

BANCO
HISPANO AMERICANO

MADRID

Capital desembolsado: 200.000.000 Ptas.
Reservas: 112.213.333 Ptas.

CASA CENTRAL:

Plaza de Canalejas, núm. 1

SUCURSALES URBANAS:

Duque de Alba, núm. 15
Alcalá, núm. 68
Gta. Cuatro Caminos, n.° 1
Fuencarral, núm. 76
Avda. José Antonio, n.° 50
Pza. Emperador Carlos V, 5
Avda. José Antonio, n.° 10
Mayor, núm. 30
Serrano, núm. 62
C. de San Jerónimo, n.° 22
Eloy Gonzalo, núm. 19

Imp. SAMARAN: Mallorca, 4; Teléf. 70806

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional.

Precio de suscripción: 20 pesetas semestre. 36 al año — Número suelto, UNA peseta. — Se publica los lunes.

Año V | Lunes, 28 de junio de 1943. | Núm. 26

SUMARIO

Páginas

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Decreto

Por el que se declaran urgentes las obras de la Ciudad Universitaria de Madrid, a los efectos de expropiación forzosa por utilidad pública de la casa nº 1 de la calle de Isaac Peral ... 442

SUBSECRETARIA

Depuración

Declarando revisados los expedientes de depuración de los señores Maestros que se citan ... 442

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Desestimando instancia de doña Carmen Limorte, viuda del señor Pérez García, arrendatario que fué de la finca Hortunas, de la Fundación Plegamans, en Requena (Valencia) ... 443

Hermenéutica del artículo 1º de la Instrucción de 14 de marzo de 1899 en sus relaciones con el 11 de la de 24 de julio de 1913, sobre protectorado de las Fundaciones. 444

Regularizando la vida económica de la Fundación Moreira, en El Palacete, Parroquia de San Sebastián de Covelo (Pontevedra) ... 444

Transmutación de fines y nueva asignación de ventas de las instituciones creadas en Valencia y en Játiva por el Arzobispo Excmo. señor don Andrés Mayoral ... 445

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Auxiliares temporales. — Nombramientos para los Centros que se mencionan, a los señores que se expresan ... 445

Permisos para ampliación de estudios en el extranjero.—Rectificando la de 8 de abril pasado, referente a Auxiliar que se cita de la Universidad de Valladolid ... 446

Depuración. — De Auxiliar de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid ... 446

Personal Técnico Profesional. — Nombramiento ... 446

Gratificaciones. — Disponiendo se acredite a Escultor del Museo Nacional de Ciencias Naturales ... 446

Cuentas. — Aprobando las presentadas por las Universidades de Salamanca y Barcelona, correspondientes al pasado año ... 446

Subvenciones. — Para instalación de un altar en la Capilla de la Universidad de Sevilla ... 447

Alumnos. — Conmutación de asignaturas ... 447

Por la que se cede la imagen del Santísimo Cristo de la Buena Muerte a la Hermandad que se menciona de la Universidad de Sevilla ... 447

Páginas

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Profesores especiales de Italiano. — Nombramiento de Tribunal que ha de juzgar los ejercicios para proveer vacantes en Institutos de Enseñanza Media ... 447

Libros de consulta. — Aprobando las obras de los autores que se citan ... 448

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Enseñanzas Especiales

Por la que se fija la nueva dotación que han de percibir en concepto de gratificación los Secretarios de las Escuelas Superiores de Veterinaria ... 448

Sección de Formación Profesional

Escuelas de Peritos Industriales: Profesores numerarios. — Recursos de súplica: desestimación ... 448

Por la que se declara jubilado a Profesor de la Escuela de Las Palmas ... 448

Escuelas de Orientación Profesional. — Creando una en Monforte de Lemos y otra en Játiva ... 448

Junta Central de Formación Profesional. — Distribuyendo cantidad consignada en Presupuesto para todos los gastos que se originen por el funcionamiento de dicha Junta. 449

Sección de Ingenieros Civiles

Cnocurso-oposición Turno libre. — Convocando la Cátedra de «Salubridad e Higiene de Edificios y de Poblaciones y Urbanología», vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid ... 449

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Quinquenios. — Concediéndole a Maestra que se cita, de la Escuela Modelo de Párvulos «Jardines de la Infancia». 449

Alumnos: Dispensas de defecto físico. — Por la que se concede dispensa para cursar los estudios del Magisterio y ejercer la profesión de Maestro ... 449

Desestimación ... 449

Sección de Provisión de Escuelas

Traslados dentro de la provincia. — Disponiendo pasen a prestar servicio en sus nuevos destinos, los señores Maestros de las provincias que se mencionan ... 450

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos

Cuerpo Facultativo de Archiveros: Licencias por alumbramiento. — Concedida a funcionaria adscrita a la Biblioteca de la Escuela Superior de Arquitectura ... 456

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Decreto

Para que por la Junta de la Ciudad Universitaria de Madrid pueda procederse rápidamente al replanteo de sus accesos y límites principales por la Plaza de la Moncloa, dentro de su perímetro natural,

A propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único. — Se declaran urgentes las obras de la Ciudad Universitaria de Madrid a los efectos de la expropiación forzosa por utilidad pública de la casa número uno de la calle de Isaac Peral, con arreglo a lo prevenido en la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve y sin perjuicio de los derechos que al dueño del inmueble puedan corresponderle dentro del régimen jurídico vigente para la reconstrucción de los predios afectados por la guerra de liberación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

("B. O. del Estado" núm. 168.)

SUBSECRETARÍA

Depuración

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración, en trámite de revisión, de los Maestros nacionales que se indican;

Examinados dichos expedientes, las propuestas que en cada uno de ellos emite el Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Ratificar las Ordenes por que fueron resueltos los expedientes de depuración de los señores siguientes:

Doña María Pelegrí Solé, Maestra de Torregrosa (Lérida).
» Monserrat Salvio Comas, de Barcelona.
Don Ricardo Ezparza Gómez Segura, de Yuncler (Gerona).
» Jesús Costa Perals, de San Juan las Fonts (Gerona).
» Fernando Cid Monllau, de Barcelona.
» José Antonio Rodríguez Martín, de Jerez de los Caballeros (Badajoz).
Doña Tomasa del Moral Zamora, del Grado Profesional de Cuenca.
Don José Alfonso Mir, de Puen. Tocinos (Murcia).
» Felipe García Fernández, de Membribes (León).
» José Casares Pedrosa, de Huetor-Teja. (Granada).
» Francisco Barrios Santos, de Villanueva de la Sagra (Toledo).
Don Joaquín Muñoz Ruiz, Inspector-Maestro de Restabal (Granada).

2º Anular las Ordenes por que fueron resueltos sus expedientes de depuración y, en su lugar, declararlos fallados definitivamente con la sanción de «separación definitiva del servicio y baja en el Escalafón», como consecuencia de las sentencias dictadas en las causas militares que se siguieron a los siguientes señores:

Don Remigio Pascual Castañer, Maestro del Grado Profesional de Alicante.
Doña Teodora de Castro García, de San Guin de la Plana (Lérida).

3º Anular las Ordenes por que fueron resueltos sus expedientes de depuración y en su lugar declararlos fallados definitivamente con la confirmación en su cargo, sin imposición de sanción a partir de la fecha de esta Orden a los señores siguientes:

Don Antonio Burgos Martínez, de Carbonero el Mayor (Segovia).
» Juan Gutiérrez Prieto, de Cabañaquinta (Oviedo).
» Paciano Villaverde Villazón, de Biedes (Oviedo).

4º Anular las Ordenes por que fueron resueltos sus expedientes de depuración y, en su lugar, declararlos fallados definitivamente con la sanción de «inhabilitación para el desempeño de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza» a los señores siguientes:

Don Francisco Asensi Casp, Maestro de Carlet (Valencia).
» Juan Benjamín Torrijos González, de Utiel (Valencia).

5º Anular la Orden por que fué resuelto el expediente de depuración y, en su lugar, declararlo fallado definitivamente con la sanción de «Inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, con pérdida de los haberes dejados de percibir», a
Don Antonio Muñoz Angosto, Maestro de La Marina-Mazarrón (Murcia).

6º Anular las Ordenes por que fueron resueltos sus expedientes de depuración y, en su lugar, declarar fallados definitivamente dichos expedientes con «inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, confirmándose en la situación de jubilado con carácter administrativo, con pérdida de los haberes dejados de percibir», a
Don José Muñoz Canto, Maestro de Luyando (Alava).

7º Anular la Orden por que fué resuelto el expediente de depuración, y en su lugar, declarar fallado definitivamente, en revisión de oficio, con la sanción de «Inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza», a
Doña Carmen Llenas Plá, Maestra de Llansa (Alava).

8º Anular la Orden por que fué resuelto su expediente de depuración y, en su lugar, declarar fallado definitivamente con la sanción de «traslado dentro de la provincia, con inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza», a
Doña María Crespo Martínez, Maestra de Petres (Valencia).

9º Anular la Orden por que fué resuelto su expediente de depuración y, en su lugar, declarar definitivamente fallado con la sanción de «traslado dentro de la provincia, con prohibición de solicitar vacantes durante cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza», a
Doña Desamparados Bernia Martínez, de Almácera (Valencia).

10. Anular la Orden por que fué resuelto su expediente de depuración y, en su lugar, declarar definitivamente fallado dicho expediente con la sanción de «traslado dentro de la provincia, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante tres años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza», a
Doña Elisa Carrión Roma, de Mahora (Albacete).

11º Anular las Ordenes por que fueron resueltos sus expedientes de depuración y, en su lugar, resolverlos definitivamente con la sanción de «traslado dentro de la provincia, con prohibición de solicitar vacantes durante dos años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza», a los señores siguientes:

Doña Eusebia Felisa Ascobereta Astibia, de Urduliz (Vizcaya).
Don Luis Bajo Bobes, de Santa María del Río (León).
» Antonio Caparrós González, de Casa-Hospicio de Valencia.
» Matías P. Gómez Lafuente, de Matute (Logroño).
» Angel Rodríguez de Escalada, de Badalona (Barcelona).

12. Anular la Orden por que fué resuelto su expediente de depuración y, en su lugar, resolverlo definitivamenae con la sanción de «traslado forzoso, fuera de la provincia, con prohibición de solicitar vacantes en cinco años, suspensión por el tiempo que lo ha estado, e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza», a
Don Pedro Ramírez Díaz, Maestro de Fregenal de la Sierra (Badajoz).

13º Anular la Orden por que fué resuelto el expediente de depuración y, en su lugar, declarar fallado definitivamente con la sanción de «traslado forzoso fuera de Vizcaya y provincias limítrofes, pérdida de todos los haberes dejados de percibir e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza», a

Doña María Teresa Lucarini Macazaga, Maestra de Portugalete (Vizcaya).

14. Anular las Ordenes por las que fueron resueltos los expedientes de depuración y, en su lugar, declarar fallados dichos expedientes con la sanción de «Inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, traslado a otra Escuela distinta a la que ejercían, por conveniencias del servicio y sin carácter de sanción», a

Doña Elena Mestre Martínez de Velasco, de Benegida (Valencia).

Don Claudio Sanz Herranz, de Agudo (Ciudad Real).

15. Anular la Orden por que fué resuelto el expediente de depuración y, en su lugar, declarar fallado definitivamente dicho expediente, con la sanción de «Inhabilitación para ejercer en la provincia de Cuenca y para cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza», a

Doña Francisca López Paños, de Cuenca.

16. Anular la Orden por que fué resuelto su expediente de depuración y en su lugar, resolverlo definitivamente con «suspensión de empleo y sueldo por el tiempo que lleva en tal situación, traslado fuera de la provincia durante cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza», a

Don Constantino Alvarez García, de Coalano-Quirós (Oviedo).

17. Anular las Ordenes por que fueron resueltos sus expedientes de depuración y, en su lugar, resolverlos definitivamente con la «suspensión de empleo y sueldo por el tiempo que lleve en tal situación, traslado dentro de la provincia durante dos años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza», a

Don Francisco Calzadilla Antolín, de Bélmez (Córdoba).

» Jesús Martínez Hidalgo, de Priego (Córdoba).

» Agustín Sandoval Mulleras, de Bienservida (Albacete).

18. Anular la Orden por la que fué resuelto su expediente de depuración y, en su lugar, resolverlo definitivamente con «suspensión de empleo y sueldo por dos años, traslado fuera de las provincias de Vizcaya y León, con prohibición de solicitar vacantes en cinco años, e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza», a

Don Nicolás Cordero Toral, de Bilbao (Vizcaya).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita en Requena (Valencia) con fecha 7 de marzo último por la señora doña Carmen Limorte Alarcón, en que alega determinados derechos como heredera de su marido, don Nicolás Pérez García, sobre la base de haber tenido éste la condición de arrendatario de la finca denominada «Hortunas», propiedad de la Fundación particular benéfico-docente instituída en aquella localidad por la Condesa de Plegamáns, denominada «Residencia con clases de adultos»; y

Resultando que por Orden ministerial fecha 15 de diciembre de 1933, inserta en la «Gaceta de Madrid» del 20, se clasificó como benéfico-docente, de carácter privado, la Obra pía de que se trata, nombrándose Patrona de la misma a la Orden de Predicadores, representada por el Superior de la Residencia de Requena;

Resultando que en otros proveídos de la mencionada Orden ministerial se manda que se instruya el oportuno expediente para la venta, en pública subasta, de la labor «Hortunas»;

Resultando que, por incidencias surgidas con el arrendatario, fué interrumpida la tramitación del expresado expediente, quedando entonces éste en el trámite de notificar el acuerdo que ordenaba la venta al arrendatario don Nicolás Pérez para que alegara lo que a sus intereses conviniere, y su heredera contestó en 5 de julio de 1935 que se consideraba con derecho a la cesión directa del inmueble por llevar cuatro años de arrendamiento y haber efectuado mejoras en la finca, pretensión contra la cual se había manifestado la Junta Provincial de Beneficencia (con anterioridad, previendo el caso), de acuerdo con el informe de la Abogacía del Estado;

Resultando que reiterada la Orden de reanudar el referido expediente de subasta pública, de conformidad con el dictamen de la Junta Provincial de Beneficencia (que hizo suyo la Abogacía del Estado), se declaró que lo reclamado por la heredera del arrendatario que, en su día, contrató con la administración fundacional, no era procedente en derecho, y, por ende, no había lugar al retracto por aquélla pedido, sin que, por otra parte, pudiera oponerse a la subasta proyectada el supuesto compromiso de venta formalizado mediante escritura pública, en la que fueron parte el entonces Prior del Convento de la Orden de Predicadores de la ciudad de Valencia y quien en aquel tiempo era arrendatario de los fundos que se trataban de enajenar, lo que, de acuerdo con el informe emitido por la Asesoría Jurídica de este Departamento, se resolvió por Orden ministerial de 20 de octubre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO del ..);

Resultando que con fecha 14 del mismo mes de octubre, y cuando ya había sido elevado el expediente de referencia a este Ministerio para su resolución, tuvo entrada en el mismo un oficio del excelentísimo señor Gobernador civil, Presidente de la Junta Provincial Benéfica de Valencia, fecha 10 del mismo mes, en el que se hace constar tener noticia de que existe la cuestión de abono de mejoras a doña Carmen Limorte, como causahabiente de don Nicolás Pérez, cuestión que juzgaba ser previa, por habérsele dado tal carácter en un compromiso de venta anterior a la fecha en que la Obra fundacional fué clasificada, por lo que interesaba que el expediente de venta de la labor «Hortunas» se suspendiera hasta que se trajera a los autos una ampliación de informe sobre el punto concreto mencionado;

Resultando que esa Subsecretaría al digno cargo de V. I., fecha 26 de octubre del mismo año, difirió el señalamiento de fecha para la referida subasta, para que se oyera a la parte interesada en ampliación de su alegato, si bien añadía en la aludida resolución no proceder y demorar indefinidamente el señalamiento de fecha para la celebración de la venta en subasta pública;

Resultando que, en cumplimiento del acuerdo expresado, por nueva Orden de la Subsecretaría, fecha 4 de febrero del año en curso, se señaló fecha para la subasta del inmueble de que se trata, y, como queda dicho, en 7 de marzo anterior tuvo entrada en este Ministerio la nueva instancia suscrita por doña Carmen Limorte Alarcón, alegando en el sentido expresado;

Resultando que tres días después la Junta Provincial Benéfica de Valencia elevó al Protectorado de Fundaciones benéfico-docentes, ejercido por este Ministerio, copia del auto judicial dictado por la Audiencia territorial de Valencia a 15 de mayo de 1942, cuya parte dispositiva dice a la letra: «Se declara desierto el recurso de apelación interpuesto por doña Carmen Limorte Alarcón contra la sentencia pronunciada en los autos de este rollo por el Juzgado de Primera Instancia de Requena en 27 de marzo de 1941, y a que se refiere el primer resultado de esa apelación»;

Resultando que allí se hace referencia a que en los autos del interdicto de retener y recobrar la posesión seguidos por doña Carmen Limorte Alarcón contra la Fundación benéfico-docente «Residencia con clase de adultos», se pronunció sentencia por la que se declaró no haber lugar al interdicto de retener y recobrar por no tener aquella señora (doña Carmen Limorte Alarcón) la posesión del aprovechamiento forestal de la finca «Hortunas de Abajo» y por defecto legal en el modo de plantear la demanda; y teniendo en cuenta que, en realidad, lo nuevamente alegado no modifica los argumentos expuestos en el tercer resultando y en el segundo considerando de la Orden ministerial fecha 20 de octubre de 1942;

Visto el informe de la Asesoría Jurídica de este Departamento, de conformidad con el mismo y teniendo en cuenta que la referida doña Carmen Limorte Alarcón, en defensa de sus pretendidos derechos, acudió anteriormente a la vida judicial por medio de un inter-

dicto de retener y recobrar la posesión; y que los Tribunales ordinarios, en sentencia de primera instancia del Juzgado de Requena, firme por haberse declarado desierto el recurso de apelación interpuesto contra la misma, resolvieron no haber lugar al interdicto por no tener dicha señora la posesión de la finca origen del expediente, declaración judicial que supone la imposibilidad para la peticionaria de alegar derechos en cualquier día sobre el supuesto de un arrendamiento efectivo, ya que la esencia de este contrato supone el ejercicio de la posesión, uso y disfrute de la finca arrendada, que la solicitante no tiene, según resolución judicial firme de la Audiencia territorial de Valencia de 15 de mayo de 1942,

Este Ministerio ha acordado declarar no haber lugar, bajo ningún pretexto, a la petición formulada en su instancia, fecha 7 de marzo de 1943, por doña Carmen Limorte Alarcón, como viuda de don Nicolás Pérez García.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el oficio del Excmo. señor Gobernador civil, Presidente de la Junta Provincial de Beneficencia de Córdoba, representando acerca de la interpretación y aplicación del artículo 109 de la Instrucción para el ejercicio del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular docente, fecha 14 de marzo de 1899, del Ministerio de la Gobernación, aclarado por la Real orden de 10 de septiembre 1905; y

Considerando que el referido artículo dispone que, por los trabajos de examen y censura de cuentas, las Juntas provinciales tendrán derecho a percibir el 1 por 100 de los ingresos anuales de las respectivas Fundaciones, con cargo al importe del premio que por administración cobra de los Patronos; sujetándose a las reglas que a continuación señala en las que distingue los casos en que el premio concedido por el fundador exceda o no de la décima parte de las rentas, o no se halla designado premio alguno;

Considerando que la Real orden de 10 de septiembre de 1905 resuelve que el repetido artículo 109 se tenga por aclarado "en "el sentido de que el uno por ciento que las "Juntas provinciales de Beneficencia per-"ciben por el examen y censura de las "cuentas que anualmente le rinden los Pa-"tronos de las correspondientes Fundacio-"nes u Obras Pías, exclusivamente podrá "deducirse de los intereses que produzcan "los bienes propiedad de las mismas, ha-"llándose libres de dicho uno por ciento los "ingresos que, con carácter no permanente "o eventual, perciban aquéllos";

Considerando que la Instrucción general para el ejercicio del Protectorado del Gobierno sobre la Beneficencia docente particular establece en su artículo undécimo, que por los servicios que las Juntas provinciales de Beneficencia desempeñen, tendrán derecho a percibir el uno por ciento de los ingresos anuales de las respectivas Fundaciones, con cargo al importe que por administración cobran los Patronos, "con sujeción a las Reglas establecidas en el artículo 109 de la Instrucción de 14 de marzo de 1899";

Considerando que el pensamiento que inspiró la redacción de este último precepto, fué, sin duda, el de aplicar a tal participación económica las mismas reglas que siguen las Juntas provinciales cuando se trata de Fundaciones de carácter meramente benéficas o mixtas para no alterar la situación de hecho y de derecho que regía cuando toda la Beneficencia particular se hallaba sometida al Protectorado del Ministerio de la Gobernación, del que por los Reales decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de septiembre de 1912 y 19 de julio de 1915, resolutorios de conflictos jurisdiccionales entre aquel Departamento y el de Instrucción Pública y Bellas Artes, se desgajaron: primeramente, las Fundaciones benéficas puras de Enseñanza; y, después, las mixtas de Enseñanza y de culto;

Considerando que habiéndose aclarado el artículo 109 de la Instrucción que se aplicaba a todas las Instituciones de Beneficencia, en la forma dispuesta por la Real orden de 10 de septiembre de 1905, no existe razón que pueda abonar el establecimiento de un criterio distinto cuando se trata de Fundaciones sujetas al Protectorado del Ministerio, antes de Instrucción Pública y Bellas Artes, hoy de Educación Nacional;

Considerando que la redacción del artículo 109, de constante referencia, revela que se refiere siempre a los ingresos periódicos y normales, es decir, a las rentas de las Fundaciones, palabra que emplea reiteradamente, lo que justifica la procedencia de la aclaración acordada por la Real orden de 1905;

Considerando el restrictivo criterio que debe seguirse en la interpretación de cuanto pueda producir disminución de los ingresos fundacionales, criterio seguido hasta el presente, sin distinción, por el carácter de las Fundaciones objeto de sus servicios, en uno y otro ramo;

Visto el informe emitido acerca de este asunto por la Abogacía del Estado del Departamento, y a propuesta de la Sección de Fundaciones,

Este Ministerio ha acordado continuar aplicando el artículo 11 de su Instrucción de 24 de julio de 1913 en la forma dispuesta por el artículo 109 de la de Gobernación, fecha 14 de marzo de 1899, tal como quedó aclarado por la Real orden de 10 de septiembre de 1905.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por varios vecinos de la Parroquia de San Sebastián de Covelo (Pontevedra), en la que, después de manifestar que la Fundación instituída por don Manuel Moreira García, en El Pelete, no cumple con la obligación de celebrar Misa los domingos y jueves, solicitan de este Ministerio que se sirva ordenar al Patronato de dicha Obra Pía que dé cumplimiento a lo dispuesto por el fundador; y

Resultando que sometido dicho escrito a informe de la Junta Provincial de Beneficencia, ésta se ha limitado a transcribir el que le facilitó el Patronato en el que se hace constar que la Junta de Patronos no tiene inconveniente en suscribir la instancia de los vecinos de San Sebastián de Covelo, por estimar justa la petición; que no es exacto que no se haya celebrado misa los domingos y jueves desde 1931, ya que dejaron de decirse desde el último domingo de marzo de 1939 debido a lo exiguo de la dotación (443,85 pesetas anuales), y a razones de índole particular del actual párroco, acuerdo que se hizo público a los feligreses desde el altar de la capilla de El Pelete el 25 del mismo mes, fecha en que cesó dicho sacerdote; que la Junta de Patronos, como vecinos de la parroquia, tienen interés en que se sigan celebrando las misas, a cuyo fin sólo esperan poner al corriente los cobros y pagos de la Institución para proponer a la Superioridad el acuerdo o solución del caso, sin desvirtuar los fines fundacionales;

Considerando que, de conformidad con el artículo quinto del Real decreto de 27 de septiembre de 1912, las Fundaciones benéfico-docentes se rigen por la voluntad manifiesta de sus fundadores, por el acuerdo de las personas a quienes corresponda su patronazgo y, en su defecto, por las disposiciones vigentes;

Considerando que habiendo dispuesto don Manuel Moreira García, en su testamento de 26 de marzo de 1892, la celebración, en los días indicados, del Santo Sacrificio de la Misa, hay que dar cumplimiento a tan terminante precepto fundacional;

Vista la Instrucción de 24 de julio de 1913,

Esta Dirección General ha resuelto que el Patronato de dicha Institución proceda, con la máxima urgencia, a regularizar la vida económica de la misma, a fin de que cuanto antes pueda levantar sus cargas, tanto en el orden docente como en el pia

doso; bien entendido que, en el caso de no hacerlo así, se le tendrá por incurso en el artículo 16 de la referida Instrucción, procediéndose a su suspensión luego de incoar el oportuno expediente especial.

Lo digo a V. E. al propio tiempo que a la Junta de Patronos, para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1943.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Excmo. Sr. Gobernador civil, Presidente de la Junta Provincial de Beneficencia de Pontevedra.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído para la transmutación de fines de la Fundación particular benéfico-docente, instituída en Valencia y en Játiva, de la misma provincia por el Arzobispo de aquella metropolitana, Excmo. señor don Andrés Mayoral; y

Resultando que este Prelado obtuvo Real autorización el año 1759 con el fin de fundar en Valencia una "Casa de Enseñanza general gratuita", para lo que comenzó a edificar el inmueble que hoy ocupa, en parte, el Ayuntamiento;

Resultando que los bienes propios del señor Arzobispo se unieron más tarde con los del Vicario de la Iglesia parroquial de San Martín, don José Salvador Moreno, que habían sido legados con el objeto de acrecer a los de la citada Fundación, para lo cual por Real cédula de la Cámara de Castilla de 2 de agosto de 1771, se concedió privilegio exceptuando de amortización a los bienes que formaron la expresada herencia, libertad de la que ya disfrutaban los del Arzobispo Mayoral;

Resultando que en 8 de junio de 1772 el Rey otorgó licencia al indicado Arzobispo para que construyera otro edificio anejo al ya levantado, a fin de destinarlo a la educación y recogimiento de doncellas distinguidas; lográndose que éstas, una vez en funciones la Institución y a tenor de lo que disponían las constituciones dadas por el propio fundador, una vez instruídas se dedicaran, a su vez, a la enseñanza de las educandas gratuitas; razón por la cual esta última Fundación no constituía una obra benéfica distinta de la que le había dado origen, sino complementaria de ella;

Resultando que, con fecha 21 de febrero de 1899 la Fundación fué clasificada como de beneficencia docente de carácter privado por el Ministerio de la Gobernación;

Resultando que por Real orden de 3 de febrero de 1933 dictada por el mismo Departamento fué resuelta la cuestión de competencia que había suscitado el de Instrucción Pública y Bellas Artes; y por la citada Orden fué atribuído a este último el ejercicio del Protectorado que como a tal compete sobre las Fundaciones particulares benéficas de Enseñanza;

Resultando que, en 6 de julio de 1942, el Alcalde Presidente del Municipio de Valencia, y como tal Patrono de la referida Fundación, elevó instancia a este Ministerio pidiendo la transmutación de fines fundacionales;

Resultando que, como trámite previo y a tenor de lo preceptuado por el artículo 43 de la Instrucción General de 24 de julio de 1913, en el número del "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al 1º de abril del año en curso, se publicó el edicto concediendo audiencia a los representantes e interesados en los beneficios fundacionales de que se trata; habiendo transcurrido el término reglamentario, sin que contra la transmutación de dichos fines se haya formulado reclamación alguna;

Vistos los artículos 5 y 54 de la antes citada Instrucción de 24 de julio de 1913; y

Considerando la utilidad y conveniencia de adaptar a las modalidades docentes modernas los fines de la Institución creada hace cerca de dos siglos; y que, por otra parte, no dispone de renta suficiente para cumplir aquéllos con rigurosa sujeción a lo establecido por el ilustre Prelado que le dió origen;

Considerando de justicia atribuir al Municipio de Játiva aquella parte proporcional de las rentas fundacionales que corresponden a la Institución allí establecida como anexa de la que en Valencia radica y que han de ser separadas en virtud de la transmutación de fines de que se trata;

Considerando, según expone el Alcalde solicitante, y parece en oficio fecha 7 de agosto de 1942 que el Ayuntamiento de Játiva interesa del de la Capital de aquella provincia se le abonen las cantidades que tiene pendientes de cobro como participación del Municipio setabense en los fondos de la Fundación, dimanantes las citadas compensaciones del convenio que concertaron ambas entidades municipales en 29 de enero de 1864,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1º Que, en lugar de asignarse al "Colegio de Nobles educandas" y a la "Casa de enseñanza general gratuita", instituídos por el Arzobispo Mayoral, el total importe de las rentas fundacionales, (que en la actualidad montan, según cómputo presentado por la Junta provincial de Beneficencia 17.575 pesetas con 90 céntimos), se destine: un tercio, o sea 5.858,63 pesetas, a sostener (mediante becas de educación, alimento y coste de carrera), a doncellas pobres del Patronato del Asilo de la Marquesa de San Joaquín que ya está conforme con la idea; otro tercio, para iguales dotes a niñas pobres de la Capital que cursen las primeras letras o enseñanza media; y el resto, al Municipio de Játiva a fin de que éste las distribuya en forma de becas, de cuantía variable según las circunstancias, pero en forma suficiente en todo caso, para manutención y gastos de estudios de enseñanza media o primaria entre niñas pobres de la localidad;

2º Que se formulen por el Patronato los presupuestos para el próximo año de 1944, según las normas indicadas; y

3º Que de esta resolución se comuniquen cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la instrucción de 24 de julio de 1913.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

AUXILIARES TEMPORALES

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, y con lo establecido en la Orden de 25 de julio último,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre próximo en la vacante producida por cese de don Gumersido Fontán, que ha obtenido Cátedra, Auxiliar temporal de la Facultad expresada, a don José Puente Domínguez, adscrito a Anatomía descriptiva y topográfica, con la gratificación anual de cinco mil pesetas que percibirá, previa justificación de ser Licenciado en la Facultad correspondiente, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 33 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Rectorado de la Universidad de Valencia, fecha 10 del actual, transcribiendo otra del Decanato de la Facultad de Medicina en la que participa ha presentado la renuncia de su cargo el Auxiliar temporal de la misma, don José Moncayo Marqués.

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar dicha renuncia debiendo considerarse que el señor Moncayo cesa en su cargo con fecha 30 de abril último; y nombrar con carácter provisional y hasta 30 de septiembre próximo, Auxiliar temporal de la Facultad

de Medicina de la Universidad de Valencia, de conformidad con la propuesta del Decanato correspondiente y con lo establecido en la Orden de 25 de julio último, a don Manuel Montesinos Sánchez, adscrito a la Cátedra de Anatomía descriptiva y topográfica, con la gratificación anual de 5.000 pesetas, que percibirá con efectos del día 1º del corriente mes y previa justificación de ser Licenciado en la Facultad respectiva, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 33 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid y con lo establecido en la Orden de 25 de julio último,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre próximo, Auxiliar temporal de la Facultad expresada, en la vacante producida por cese del señor Fernández Cabeza, a don Ramón Velasco Alonso, adscrito a la Cátedra de Patología médica 2º, con la gratificación anual de 5.000 pesetas que percibirá, previa justificación de ser Licenciado en la Facultad correspondiente, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 33 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, de fecha 8 de los corrientes, en la que interesa la reducción a cuatro meses del permiso de seis, concedido por Orden de 8 de abril último, al Profesor Auxiliar temporal encargado de las Cátedras de Fisiología en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladoid, don Emilio Romo Aldama, al objeto de realizar estudios en Suiza sobre "Fisiología de los centros nerviosos",

Este Ministerio ha resuelto modificar la citada Orden de 8 de abril en el sentido de que la duración del mencionado viaje será desde 1º de junio próximo a 30 de septiembre de este año, en que finaliza su nombramiento, plazo durante el cual se le seguirán acreditando los haberes que actualmente disfruta; pudiendo a su regreso ser propuesto nuevamente por la Facultad respectiva, si entonces estuviera todavía en vigor el actual régimen de provisión de Auxiliarías temporales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído al Auxiliar temporal de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, don Manuel Bermejillo Martínez; y visto, asimismo, lo ordenado por la Ley de 10 de febrero de 1939 y lo dispuesto en la Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha tenido a bien rehabilitar en el goce de los derechos que puedan corresponderle, sin imposición de sanción al referido señor Bermejillo, de acuerdo con la propuesta formulada por el Juez Instructor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL TECNICO PROFESIONAL

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre próximo, si antes no se hubiera cubierto la plaza mediante oposición, Instrumentista-Bibliotecario de la Facultad expresada, a doña Leonor Alvarez Gómez Padín, con el sueldo o la gratificación anual de 3.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto Unico, subconcepto 11 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, debiendo expresar la interesada en el acto de la posesión por cuál de los dos conceptos va a disfrutar sus haberes lo que hará constar en la oportuna diligencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Consejo Superior de Investigaciones Científicas de fecha 19 del actual,

Este Ministerio ha resuelto se acredite a don Luis Benedito Vives, Escultor Taxidermista del Museo Nacional de Ciencias Naturales, en tanto desempeñe provisionalmente el cargo de Disecador Jefe del Laboratorio de Taxidermia de dicho Museo, la gratificación anual de 2.000 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo primero, concepto 22 del vigente Presupuesto de este Departamento y sobre el sueldo anual de 7.200 pesetas que por el desempeño provisional del último cargo se le reconoció por la Orden de 30 de abril último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

CUENTAS

Ilmo. Sr.: Vistas las cuentas de la Universidad de Salamanca correspondientes al ejercicio de 1942;

Resultando que los Presupuestos de la mencionada Universidad para el citado año fueron aprobados por Orden ministerial de 16 de abril de 1942;

Resultando que, según las cuentas presentadas, se han obtenido 706.622,35 pesetas de ingresos que, unidos a las 445.026,72 pesetas del saldo de la cuenta de 1941, hacen un total de 1.151.649,07 pesetas, habiendo importado los gastos 912.593,65 pesetas por le que resulta un saldo a favor del Patronato, de 239.055,42 pesetas;

Resultando que entre los gastos figura el de 350.000 pesetas, para adquisición de tres casas en cuyos solares habrá de construirse el nuevo edificio de la Facultad de Derecho;

Considerando que el saldo a favor del Patronato es admisible, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 27 de abril de 1940, que exime a la Universidad de Salamanca de la obligación de capitalizar;

Considerando que la adquisición de las tres fincas citadas fué autorizada por Orden ministerial de 6 de abril de 1942;

Considerando que, por lo demás, las referidas cuentas se ajustan a los Presupuestos aprobados y a los preceptos del Decreto de 21 de junio de 1935, que regula el régimen de los Patronatos Universitarios,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Que se aprueben las cuentas de la Universidad de Salamanca, correspondientes al ejercicio de 1942, por 706.622,35 pesetas de ingresos, los que, sumados a las 445.026,72 pesetas del saldo de 1941, hacen un total de 1.151.649,07 pesetas y 912.593,65 pesetas de gastos, con un saldo a favor del Patronato de 239.055,42 pesetas, y

2º Que se remita un ejemplar al Tribunal de Cuentas, a los efectos del artículo 57 del Decreto de 21 de junio de 1935.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vistas las cuentas de la Universidad de Barcelona correspondientes al ejercicio de 1942;

Resultando que los Presupuestos de la mencionada Universidad para el citado año fueron aprobados por Orden ministerial de 16 de marzo de 1942;

Resultando que, según las cuentas presentadas se han obtenido, 2.070.852,55 pesetas de ingresos y los gastos han alcanzado la cifra de 1.805.973,08 pesetas, por lo que resulta un saldo para capitalización de 264.879,47 pesetas;

Resultando que aparece debidamente justificada la inversión en títulos de la Deuda, de la cantidad de 227.683,47 pesetas, correspondientes al saldo para capitalización de 1941, así como también la percibida de la Caja de Pensiones para la vejez por el saldo libre de valoración de incrementos de la cantidad bloqueada en la cuenta corriente que el Patronato de la Universidad autónoma tenía en dicho establecimiento;

Considerando que las referidas cuentas se ajustan a los Presupuestos a que corresponden y a los preceptos del Decreto de 21 de junio de 1935, que regula el régimen de los Patronatos Universitarios,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Que se aprueben las cuentas de la Universidad de Barcelona correspondientes al ejercicio de 1942, por 2.070.852,55 pesetas de ingresos y 1.805.973,08 pesetas de gastos, con un saldo para capitalización de 264.879,47 pesetas cuya inversión habrá de justificarse en las cuentas de 1943, y

2º Que se remita un ejemplar al Tribunal de Cuentas a los efectos de lo dispuesto en el artículo 57 del Decreto de 21 de junio de 1935.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

SUBVENCIONES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará merito;

Resultando que la Universidad de Sevilla solicita de este Ministerio le sea concedida una subvención de diez mil pesetas como ayuda para sufragar los gastos que origine la instalación de un altar en la Capilla Universitaria, a cuyo efecto, y en cumplimiento de la circular de la Intervención General de la Administración del Estado de 15 de octubre de 1931, acompaña Presupuestos de tres casas instaladoras, todos ellos por un importe muy superior al de la subvención solicitada;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo primero, concepto único, subconcepto séptimo del vigente Presupuesto, existe una consignación de 50.000 pesetas para "Instalación de Capillas en las Universidades";

Considerando la conveniencia de dotar a la Capilla de la mencionada Universidad de los elementos necesarios para el decoroso desenvolvimiento del culto,

Vistos los favorables informes de la Sección de Contabilidad y del Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, de 10 y 12 de los corrientes, respectivamente,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la Universidad de Sevilla una subvención de diez mil pesetas (10.000), con cargo al capítulo tercero, artículo quinto, grupo primero, concepto único, subconcepto séptimo del vigente Presupuesto, para ayuda de los gastos que origine la instalación de un altar en la Capilla Universitaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ALUMNOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Eladio González León, que solicita se le conmuten las asignaturas de Complementos de Física y Complementos de Química que tiene cursadas en la Licenciatura de Medicina, por las correspondientes al primer año de la Licenciatura de Farmacia, Física teórica y experimental y Química experimental,

Este Ministerio, de acuerdo con las Ordenes de 18 de febrero y 2 de marzo del año último, ha resuelto acceder a la conmutación solicitada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Constituída en 1924 la Pontificia e Ilustrísima Hermandad y Archicofradía de Nazarenos del Santísimo Cristo de la Buena Muerte y María Santísima de la Angustia, para el culto y salida procesional en la Semana Santa del Santísimo Cristo de la Buena Muerte, propiedad de la Universidad de Sevilla, que existía en su capilla, y habiéndose observado en los años transcurridos que dicha Hermandad ha realizado una gran labor, de la que son buenos exponentes el incremento que ha logrado el primitivo grupo de Hermanos fundadores y el celo observado en la conservación y custodia del Crucificado, como, asimismo, el desenvolvimiento de las actividades características de la citada Hermandad,

Este Ministerio, estimando que es conveniente, por lo expuesto, regular los derechos que la Hermandad expresada pueda tener sobre la mencionada imagen, ha resuelto:

Primero. Se cede en concepto de depósito para su culto y conservación a la Pontificia e Ilustrísima Hermandad y Archicofradía de Nazarenos del Santísimo Cristo de la Buena Muerte y María Santísima de la Angustia, el Crucificado que, bajo la advocación mencionada de la Buena Muerte, existe en la iglesia de la Universidad de Sevilla.

Segundo. El derecho de depósito expresado se entenderá subsistente mientras exista la Hermandad, conserve su actual espíritu y observe las reglas que para su funcionamiento han dictado o pudieran dictar las Autoridades Eclesiásticas y mientras la Hermandad radique en la Universidad de Sevilla y en la Iglesia de ésta, reservándose este Ministerio la facultad de poder revocar, si se observase el incumplimiento por parte de la Hermandad de cualquiera de las condiciones expresadas, la cesión de la imagen del Crucificado, que por la presente Orden se determina y condiciona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

PROFESORES ESPECIALES DE ITALIANO

Ilmo. Sr.: Dispuesto, por Orden de 11 de noviembre de 1942, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» del día 21, que se celebren unos ejercicios con el objeto de proveer treinta y cinco plazas de Profesores Especiales de Italiano en Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que a continuación se expresa, para juzgar los referidos ejercicios:

Presidente, D. Isidoro Martín Martínez, Catedrático de la Universidad de Murcia, del Consejo Nacional de Educación. Suplente: don Pascual Galindo Romeo, Catedrático de la Universidad Central, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: D. Antonio Reverte Moreno, Catedrático de la Universidad de Murcia, don Ernesto Laorden Miracle, Profesor del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid. D. Aquiles Pettenghi Gallot, Catedrático de la Escuela de Comercio de Cádiz. D. Eduardo Juliá Martínez, Catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», de Madrid.

Suplentes: D. Juan Beneyto Pérez, Catedrático de la Universidad de Salamanca. Don José Altin Stemberg, del Ministerio de Asuntos Exteriores. D. Natalio Rivas Ruiz, Catedrático de la Escuela de Comercio de Madrid. D. Manuel Cardenal e Iracheta, Catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cervantes», de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de junio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

LIBROS DE CONSULTA

Ilmo. Sr.: La Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha aprobado como libros de consulta para los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, las obras de los autores que se citan.

Puente Larios (J. de la).—"Física y Química", cuarto curso.

Terán Alvarez, (Manuel de).—"Introducción a la Geopolítica y las grandes Potencias mundiales".

Madrid, 11 de junio de 1943.—El Director general, **Luis Ortiz**.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA

Sección de Enseñanzas Especiales

Ilmo. Sr.: Figurando en el vigente Presupuesto, en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto octavo, la nueva dotación que habrán de percibir en concepto de gratificación los Secretarios de las Escuelas Superiores de Veterinaria,

Este Ministerio ha dispuesto que los Secretarios de las Escuelas Superiores de Veterinaria de Madrid, Córdoba, León y Zaragoza perciban la gratificación de 1.000 pesetas anuales, con efectos económicos de prmero de enero del corriente año.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de abril de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

("B. O. del Estado" núm. 158.)

Sección de Formación Profesional

ESCUELAS DE PERITOS INDUSTRIALES

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de súplica elevado a su Excedencia el Jefe del Estado por don Agustín Gómez Ruiz, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Santander, por el que interesa la revisión del Expediente gubernativo, instruido por Orden ministerial de 6 de mayo de 1940, al objeto que se aminore la sanción por aquél impuesta al solicitante;

Resultando que como consecuencia de irregularidades cometidas en distintos servicios del Centro de referencia se dispuso por la indicada Orden ministerial la instrucción del oportuno expediente gubernativo a consecuencia del cual fué sancionado el solicitante con la postergación de 20 puestos en el Escalafón de los de su clase por Orden de 21 de julio de 1941;

Considerando que la tramitación del referido expediente gubernativo se ajustó a las normas reglamentarias habiéndose observado las disposiciones legales vigentes y que el fallo en él recaído es firme y definitivo, según dispone el artículo 87 del Reglamento de régimen interior administrativo de este Ministerio de 30 de diciembre de 1918;

Considerando que en el referido Reglamento no figura entre los medios de revisión, de acuerdos de la Superioridad el recurso de súplica ante el Jefe del Estado, establecido por el artículo 20 del Decreto de 19 de noviembre de 1936 exclusivamente contra resoluciones de los organismos de la extinguida Junta Técnica del Estado y que la facultad de interponer tales recursos ha sido suprimida por el artículo tercero de la Ley de 27 de agosto de 1938.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuarto de esta última disposición,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se declare improcedente el recurso de súplica formulado por el señor Gómez Ruiz y, en consecuencia, se desestime la petición que en él se interesa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de mayo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Cumplida por don Elías González Manso, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Las Palmas, en 18 de los corrientes, la edad reglamentaria para su jubilación forzosa,

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 27 de julio de 1918 y en el artículo 44 del Reglamento de 21 de noviembre de 1927,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado por edad, a don Elías Gonzáles Manso, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESCUELAS DE ORIENTACION PROFESIONAL

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias elevadas a este Ministerio por los Alcaldes de Monforte de Lemos (Lugo) y Játiva (Valencia), solicitando se cree en dichas ciudades sendas Escuelas de Orientación Profesional y Preaprendizaje, a cuyo efecto acompañan certificaciones de las respectivas Corporaciones Municipales ofreciendo locales adecuados para la instalación de los Centros, así como las subvenciones necesarias para contribuir al sostenimiento de los mismos,

Este Ministerio ha dispuesto:

1º Crear dos Escuelas de Orientación Profesional y Preaprendizaje, una de ellas en Monforte de Lemos y otra en Játiva, sujetas al régimen establecido para los Centros de formación profesional obrera en el Estatuto de 21 de diciembre de 1928.

2º Por los Gobernadores civiles de las provincias respectivas se procederá a nombrar los Patronatos provisionales de Formación Profesional de ambas ciudades, a propuesta de las Autoridades locales propias, de acuerdo con el artículo 27 de Libro I del citado Estatuto.

3º De la constitución de dichos Patronatos se dará cuenta a este Ministerio y se procederá por los mismos a redactar y elevar para su aprobación los proyectos de Cartas fundacionales por las que han de regirse.

4º Los Ayuntamientos interesados harán entrega a los correspondientes Patronatos de los locales ofrecidos para instalación de los Centros, comunicándose a este Ministerio haberse dado cumplimiento a lo que se dispone.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de mayo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

JUNTA CENTRAL DE FORMACION PROFESIONAL

Ilmo. Sr.: En el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto primero del Presupuesto vigente de este Ministerio se consigna la cantidad de 25.000 pesetas para todos los gastos que se originen por el funcionamiento de la Junta Central de Formación Profesional,

Habida cuenta de que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada del Estado en este Ministerio han emitido informe favorable, con fecha 6 y 25 del pasado mes de marzo, respectivamente, a la propuesta formulada para la inversión de la cantidad de referencia.

De conformidad con los informes emitidos, este Ministerio ha resuelto que dicha cantidad se distribuya como sigue: Gratificación al Secretario de la Junta, 4.500 pesetas anuales.

Gastos de viaje y dietas, que, reglamentariamente correspondan a los vocales de la misma, con residencia en provincias, 18.500 pesetas.

Material no inventariable de oficina, 2.000 pesetas.

Los libramientos correspondientes serán expedidos por ciento. La gratificación al Secretario por medio de nómina; los gastos de viaje y dietas, en el concepto de "a justificar", previa fiscalización; el material de oficina no inventariable en firme, por trimestres y previa presentación de cuentas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Ingenieros civiles

CONCURSO - OPOSICION

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de esta fecha,

Esta Dirección General anuncia al turno de concurso-oposición libre la provisión en propiedad de la Cátedra de "Salubridad e Higiene de edificios y de poblaciones y Urbanología", vacante en la Escuela Superior de Arquitectura en Madrid, dotada con el sueldo de entrada de 9.600 pesetas anuales y demás ventajas que se establecen en las disposiciones vigentes.

Los que soliciten tomar parte en este concurso-oposición deberán acreditar las condiciones siguientes:

a) Ser español y no hallarse incapacitado para el ejercicio de cargos públicos y tener cumplidos treinta años de edad.

b) Estar en posesión del título de Arquitecto; en su defecto, del certificado de estudios acreditativo de tener aprobadas todas las asignaturas y ejercicios de la carrera, pero entendiéndose que el aspirante a quien se le concediere plaza, no podrá tomar posesión de la misma sin la presentación del título referido.

c) Acreditar un mínimo de experiencia no inferior a cinco años.

Las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo señalado para tomar parte en esta convocatoria.

d) Las solicitudes se presentarán en el Registro General de este Departamento, donde deberán tener entrada en el plazo improrrogable de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", acompañadas de los documentos siguientes:

Partida de nacimiento, legalizada si el solicitante no pertenece a este Distrito Notarial; certificado negativo de antecedentes penales; justificante de estar depurado sin sanción y recibos de la Habilitación de este Ministerio acreditativos de haber abonado en ella las cantidades de setenta y cinco pesetas por derechos de examen y diez pesetas por formación de expediente, de acuerdo con lo dispuesto en la Real Orden de 12 de marzo de 1925 y Orden ministerial del 14 de mayo de 1940, respectivamente.

Asimismo, habrán de presentar un programa de la disciplina o enseñanza que deseen concursar, una memoria pedagógica referente a la misma y cuantos trabajos, publicaciones, proyectos, relación de sus actividades profesionales y demás méritos que juzguen oportunos.

Los ejercicios se verificarán en Madrid y darán comienzo a partir de los seis meses siguientes a la publicación del presente anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 19 de mayo de 1943 — El Director general, **Ramón Ferreiro.**

("B. O. del Estado" núm. 168.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

QUINQUENIOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y hoja de servicios de doña María Santamaría Osorio, Maestra de la Escuela Modelo de Párvulos "Jardines de la Infancia", en la que solicita el ascenso anual de quinientas pesetas por el cuarto quinquenio vencido;

Resultando que por Orden de 4 de abril de 1940, le fué concedido a la señora Santamaría Osorio el tercer ascenso por quinquenios de quinientas pesetas con efectos de antigüedad y derechos pasivos y económicos del día 30 de diciembre de 1937;

Considerando que el derecho al percibo de quinquenios lo tiene reconocido por Orden de 30 de marzo de 1928, fecha en que se le concedió el primer quinquenio;

Considerando que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto tercero del vigente Presupuesto para el actual ejercicio económico existe crédito para quinquenios al personal de la Escuela Modelo de Párvulos "Jardines de la Infancia",

Este Ministerio ha acordado conceder a doña María Santamaría y Osorio, Maestra segunda de la Escuela Modelo de Párvulos "Jardines de la Infancia", el ascenso anual de quinientas pesetas por el cuarto quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo de seis mil quinientas pesetas que actualmente percibe, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos del día 30 de diciembre de 1942, fecha en que la interesada cumplió los veinte años de servicio en propiedad en dicho cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1º de junio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ALUMNOS

Doña Tomasa Alonso Alonso solicita mediante instancia dispensa de defecto físico para realizar los estudios del Magisterio y ejercer la profesión de Maestro. Se acompaña a dicha instancia certificado médico y del acta de la sesión del Claustro de Profesores de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Cáceres,

Visto el informe dado por los facultativos con arreglo a lo dispuesto en el artículo segundo de la Real orden de 15 de abril de 1908 y el del Claustro de Profesores prevenido en la de 25 de septiembre de 1911 emitidos ambos dictámenes en los términos prescritos en la Real orden de 6 de junio de 1912 y en la de 27 de enero de 1931,

Esta Dirección General acuerda conceder a doña Tomasa Alonso Alonso dispensa de defecto físico para realizar los estudios correspondientes a la carrera de Maestro y, en su día, ejercer el Magisterio público oficial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1943.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sra. Directora de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Cáceres.

Doña Isabel Alcubierre Visús, solicita mediante instancia, dispensa de defecto físico para realizar los estudios del Magisterio y ejercer la profesión de Maestra. Se acompaña a dicha instancia certificado médico y del acta de la sesión de Claustro de Profesores de la Escuela Normal del Magisterio Primaria de Huesca,

Visto el informe dado por los facultativos con arreglo a lo dispuesto en el artículo segundo de la Real orden de 15 de abril de 1908 y el del Claustro de Profesores

prevenido en la de 25 de septiembre de 1911, emitidos ambos dictámenes en los términos prescritos en la Real orden de 6 de junio de 1912 y en la de 27 de enero de 1931;

Resultando que la señora Alcubierre Visús, presenta mutilación completa y con génita del antebrazo y mano izquierdos;

Considerando que el defecto que padece la interesada la imposibilita por completo para realizar trabajos manuales entre los que se encuentran las labores, enseñanza tan peculiar para una Maestra,

Esta Dirección General acuerda denegar a doña Isabel Alcubierre Visús, la dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público oficial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1943.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Director de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Huesca.

Sección de Provisión de Escuelas

TRASLADOS DENTRO DE LA PROVINCIA

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de febrero último ("Boletín Oficial del Estado" del 12), restableciendo los nombramientos definitivos a consecuencia de sanción de traslado impuesto a Maestros nacionales, y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Alicante,

Esta Dirección General ha dispuesto que la Maestra que figura a continuación, sancionada con traslado dentro de la provincia, pase a desempeñar, con carácter definitivo, la Escuela que también se expresa debiendo posesionarse de su destino en los plazos marcados por la legislación en vigor, seguidamente que hubiese cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente se le hubiera impuesto.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente o como en la actualidad se encuentren, hasta tanto que los interesados puedan desempeñar el cargo, al objeto de que sus Escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

Maestra

Doña María Esteve García, Maestra de Alicante a Orihuela.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Alicante.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de febrero último ("Boletín Oficial del Estado" del 12), restableciendo los nombramientos definitivos a consecuencia de sanción de traslado impuesto a Maestros nacionales, y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Burgos,

Esta Dirección General ha dispuesto que los Maestros que figuran a continuación, sancionados con traslado dentro de la provincia, pasen a desempeñar, con carácter definitivo, las Escuelas que también se expresan, debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor, seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que, a consecuencia del expediente, les hubiese sido impuesto,

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto, aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente o como en la actualidad se encuentren, hasta tanto que los interesados puedan desempeñar el cargo, al objeto de que sus Escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades

Maestros

Don Carlos Morales Díaz, Maestro de Ciudad de Valdeporres a Bentreta.

Don Gerardo Murga Ortiz, Maestro de Mena Mayor a Cubillo del Butrón.

Don José Martín Martín, Maestro de Noceco a Tordueles.

Don José H. Cantero Monzón, Maestro de Canicosa de la Sierra a Tordomar.

Maestras

Doña Josefa Leivar Leivar, Maestra de Salinas de Rocío a Ciruelos de Cervera.

Doña Felipa Díez Pérez, Maestra de Castrillo de Rucios a Riocabado de la Sierra.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1943.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Burgos.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de febrero último ("Boletín Oficial del Estado" del 12), restableciendo los nombramientos definitivos a consecuencia de sanción de traslado impuesto a Maestros nacionales, y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Cádiz,

Esta Dirección General ha dispuesto que los Maestros que figuran a continuación, sancionados con traslado dentro de la provincia, pasen a desempeñar, con carácter definitivo, las Escuelas que también se expresan, debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor, seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que, a consecuencia del expediente, les hubiese sido impuesto,

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto, aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente o como en la actualidad se encuentren, hasta tanto que los interesados puedan desempeñar el cargo, al objeto de que sus Escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades

Maestros

Don Pablo de la Varga Salcedo, Maestro de Cádiz a Ceuta, unitaria número 8.

Don Cesáreo Moliner Villagrasa, Maestro de La Línea de la Concepción a S. G. de Jerez de la Frontera, "Menéndez Pelayo".

Maestras

Doña Elisa Molinero Salvador, Maestra de Ceuta a Jerez de la Frontera, Graduada de Párvulos, "Generalísimo Franco".

Doña Eugenia Carmona Romero, Maestra de Ceuta a Jerez de la Frontera, Graduada de Párvulos, "Generalísimo Franco".

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1943.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Cádiz.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de febrero último ("Boletín Oficial del Estado" del 12), restableciendo los nombramientos definitivos a consecuencia de sanción de traslado impuesto a Maestros nacionales, y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Cáceres,

Esta Dirección General ha dispuesto que los Maestros que figuran a continuación, sancionados con traslado dentro de la provincia, pasen a desempeñar, con carácter definitivo, las Escuelas que también se expresan, debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legis-

lación en vigor, seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuesto,

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto, aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente o como en la actualidad se encuentren, hasta tanto que los interesados puedan desempeñar el cargo, al objeto de que sus Escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

Maestras

Doña Lidia Arroyo Egido, Maestra de Navaconcejo a Guijo de Santa Bárbara.

Doña Rosa Arroyo López, Maestra de Barrado a Morcillo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1943.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Cáceres.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de febrero último ("Boletín Oficial del Estado" del 12), restableciendo los nombramientos definitivos a consecuencia de sanción de traslado impuesto a Maestros nacionales, y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Castellón,

Esta Dirección General ha dispuesto que los Maestros que figuran más abajo, sancionados con traslado dentro de la provincia, pasen a desempeñar, con carácter definitivo, las Escuelas que también se expresan, debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente de depuración les hubiese sido impuesto.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto, aunque se encuentren suspendidos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente o como en la actualidad se encuentren, hasta tanto que los interesados puedan desempeñar el cargo, al objeto de que sus Escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

Maestros

Don Raimundo Costa Costa, Maestro de La Llácova-Morella a Navaliches-Jérica.

Don Vicente A. Plá Bened, Maestro de Vallibona a Puebla de Arenoso.

Maestras

Doña Rosario Pradells Pallarés, Maestra de Altura a Moncófar.

Doña Consuelo Solsona Blasco, Maestra de Almazora a Altura.

Doña Petra Pedro Zarzoso, Maestra de Segorbe a San Mateo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 17 de mayo de 1943.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Castellón.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de febrero último ("Boletín Oficial del Estado" del 12), restableciendo los nombramientos definitivos a consecuencia de sanción de traslado impuesto a Maestros nacionales, y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de La Coruña,

Esta Dirección General ha dispuesto que los Maestros que figuran más abajo, sancionados con traslado dentro de la provincia, pasen a desempeñar, con carácter definitivo, las Escuelas que también se expresan, debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor, seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente de depuración les hubiese sido impuesto.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto, aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente o como en la actualidad se encuentren hasta tanto que los interesados puedan desempeñar el cargo, al objeto de que sus Escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

Maestros

Don Víctor Otero Pérez, Maestro de Vilela-Carballo a San Pedro de Muro.

Don Alejandro Téllez Marín, Maestro de Paderne a Villalba-Couceiro-Buján.

Don José Rego Brión, Maestro de Portosín-P. Son a Redes.

Don Antonio Vázquez Yáñez, Maestro de Alto del Castaño a Javiña.

Don Emilio Santamarinas Mouriño, Maestro de Leira-Carnota a Ames.

Don José Pedreira N., Maestro de Figueroa-Abengoso a Tembra.

Don Emérito Alvarez Benito, confirmado en la que regenta por reingreso.

Don Joaquín D. Fernández Cambeiro, Maestro de Tal-Muros a Cereo-Coristanco.

Don Augusto Trillo Trillo, Maestro de Ortigueira a Outes.

Don Constantino Chao Castro, Maestro de Cariño-Ortigueira a Ardagan-Santiago.

Don Ignacio Moreno Buisán, Maestro de Lousame a San Saturnino.

Don Constantino Suárez Míguez, Maestro de Brejo-Cambre a Mazaricos.

Don José María Dios Busto, Maestro de Viduido-Ames a Nebra-Pto. del Son.

Don Baldomero Fraile Castiblanco, Maestro de Entrecruces-Carballo a Leiro Rianjo.

Don Cándido Rodríguez Rodríguez, Maestro de Cée a Erbecda-Coristaneo.

Maestras

Doña Celsa Hermina Grandío, Maestra de Viños a Bordaño.

Doña Pilar Sanz Martínez, Maestra de Mellid a Puebla del Deán.

Doña Luz Vidal Sanjuán, Maestra de Ferreira-San Saturnino a Allones-Puenteceso.

Doña Trinidad Martínez Méndez, Maestra de Arca-Monfero a Mira-Zas.

Doña Rosario Vázquez Ballester, Maestra de Insúa-Ortigueira a Sanguiñedo-Monferro.

Doña Dolores Vilacha Vázquez, Maestra de Sergude-Carral a San Martín de Ríoboó-Cabana.

Doña Cándida Castejón Agrasar, Maestra de San Mamed de Rivadulla-Vedra a Hombre-Puentedeume.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de La Coruña.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de febrero último ("Boletín Oficial" del 12), restableciendo los nombramientos definitivos a consecuencia de sanción de traslado impuesto a Maestros nacionales y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Cuenca,

Esta Dirección General ha dispuesto que los Maestros que figuran a continuación, sancionados con traslado dentro de la provincia, pasen a desempeñar, con carácter definitivo, las Escuelas que también se expresan, debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor, seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuesto.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto, aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente o como en la actua-

lidad se encuentren, hasta tanto que los interesados puedan desempeñar el cargo, al objeto de que sus Escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

Maestros

Don Martiniano Martínez de Castro, Maestro de Montalbanejo a Salinas de Manzano.

Don Feliciano Sanz Espejo, Maestro de Villarejo de Fuentes a Leganiel.

Don Leopoldo Martínez Sahuquillo, Maestro de Olmedilla Alarcón a Villalgordo-Marquesado.

Don Félix Guijarro Mena, Maestro de Palomares del Campo a Buendía.

Don Eduardo Monjas León, Maestro de Casas de los Pinos a La Cañada-Mira.

Don Arturo Mayordomo Martínez, Maestro de Cervera del Llano a Valdemoro-Sierra.

Don Julián Rubio Fernández, Maestro de Horcajo de Santiago a Belmonte, número 2.

Don Evencio Murciano Cuesta, Maestro de Pajaroncillo a Alcohujate.

Don Herminio Luna Miguel, Maestro de Motilla Palancar a Enguínados, número 1.

Don Emiliano Martínez Martínez, Maestro de Portilla a Villar del Infantado.

Don Mariano Ortega Bustos, Maestro de La Huérguina a Valsalobre.

Don Emiliano Martínez Uribe, Maestro de El Cañavate a Las Majadas.

Don Segundo Moreno Collado, Maestro de Canalejas del Arroyo a Villarejo de Periesteban.

Don Felipe G. Montoya Leal, Maestro de Fuentelespino Moya a Cañaveruelas.

Don Pedro Miguel Solera, Maestro de Fuentesclaras a Casas de los Ríos.

Don Juan A. Barrera Cotillas, Maestro de Villalba del Reay a Pinarejo.

Don Ciro Egido Maza, Maestro de Villamayor de Santiago a Cueva de Hierro.

Maestras

Doña Ascensión Pareja Chico, Maestra de Tarancón a Santa Cruz de Moya.

Doña Inés Alvaro Castellanos, Maestra de Honrubia a El Picazo.

Doña Trinidad Alonso Sanpedro, Maestra de Santa Cruz de Moya a Zarra del Tajo.

Doña Carmen Alarcón Sáiz, Maestra de Villora a Fuentelespino de Haro.

Doña Virtudes Torralba Belmonte, Maestra de San Clemente a Barajas de Melo.

Doña Amalia González García, Maestra de San Clemente a Villagarcía del Llano.

Doña Dorotea S. López Alvarez, Maestra de Tarancón a Castillejo del Romeral.

Doña Estanislaa Taboada Bautista, Maestra de Villalba de la Sierra a Arguisuelas.

Doña María López Quejigo, Maestra de La Hinojosa a Valdemeca.

Doña Laura Bustillo Molero, Maestra de Fresneda de Altarejos a Carrascosa de la Sierra.

Doña María C. Fraile Fernández, Maestra de Mariana a Los Huertos-Moya.

Doña Pilar Moreno Cañada, Maestra de Villanueva de la Jara a Puebla del Salvador.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1943.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Cuenca.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de febrero último ("Boletín Oficial del Estado" del 12), restableciendo los nombramientos definitivos a consecuencia de sanción de traslado impuesto a Maestros nacionales, y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Gerona,

Esta Dirección General ha dispuesto que los Maestros que figuran más abajo, sancionados con traslado dentro de la provincia, pasen a desempeñar, con carácter definitivo, las Escuelas que también se expresan, debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor, seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente de depuración les hubiese sido impuesto.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente o como en la actualidad se encuentren, hasta tanto que los interesados puedan desempeñar el cargo, al objeto de que sus Escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

Maestros

Don José María Batalla Maduell, Maestro de Camprodón a Hostalrich nº 2.

Don José Clara Parera, Maestro de Tortellá a Hostalrich nº 1.

Don Narciso Coma Freixas, Maestro de Pereleda a Camprodón.

Don Francisco Dabau Causa, Maestro de Argelaguer a San Clemente de Sasebas.

Don Salvador Fábrega Sau, Maestro de Massanet de la Selva a Massanet de Cabrenys.

Don Miguel Farré Soler, Maestro de Cabrenys a Verges.

Don Francisco Ferrer Vilas, Maestro de Gerona a Olot, S. G.

Don Jaime Masachs Sala, Maestro de Bosdella a Palau Sator.

Don Juan Masjoan Casadevall, Maestro de La Bisbal a Arbucias.

Don Francisco Massañas Avellana, Maestro de San Julián de Ramis a Rabós de Ampurdán.

Don Vicente Molina Fernánlez, Maestro de San Martí Vell a Rocabruna.

Don Pantaleón Patiño Gallostro, Maestro de Cornellá de Terri a Fanals de Aro.

Don Juan Ramio Bochs, Maesro de Verges a Puerto de la Selva.

Don Enrique Riera Batlle, Maestro de Llers a Vall de Vianya.

Don Ricardo Rius Dalmau, Maestro de Gerona a Ripoll.

Don Modesto Salse Camarasa, Maestro de Hostalrich a Mieras.

Don José Serra Trepat, Maestro de Port-Bou a Anglés.

Don José Soler Brugués, Maestro de Blanes a Perelada.

Don José María Tomás Muños, Maestro de San Sadurní a Planolas.

Don Eusebio Torroella Junqueras, Maestro de Riudarenas a Llers.

Don Luis Vigué Puig, Maestro de Massenet de Cabrenys a Estartil.

Don Antonio Vila Gimbernat, Maestro de Anglés a La Escala.

Don Andrián Vila Pagés, Maestro de Anglés a Campdevanol.

Maestras

Doña Adelaida de la Cruz Barroso, Maestra de Espolla a Baget.

Doña Francisca Domenech Galix, Maestra de Campdevanol a Castellfullit de la Roca.

Doña Dolores Gili Porta, Maestra de Grions a Juinyá.

Doña Marina Llinás Juliá, Maestra de San Esteban de Bas a Castillo Aro.

Doña Filomena Mengod Domingo, Maestra de Palol de Rebardit a Grions.

Doña Montserrat Pujol Serra, Maestra de Vilablareix a Vidrá.

Doña Concepción Saus Teixidor, Maestra de Massanet de la Selva a San Juan de las Fonts.

Doña Teresa Tugues Llorens, Maestra de Blanes a Campdevanol.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1943 — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Gerona.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de febrero último ("Boletín Oficial del Estado" del 12), restableciendo los nombramientos definitivos a consecuencia de sanción de traslado impuesto a Maestros nacionales, y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la

Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Guadalajara.

Esta Dirección General ha dispuesto que los Maestros que figuran a continuación, sancionados con traslado dentro de la provincia, pasen a desempeñar, con carácter definitivo, las Escuelas que también se expresan, debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor, seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente de depuración les hubiese sido impuesto.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente o como en la actualidad se encuentren, hasta tanto que los interesados puedan desempeñar el cargo, al objeto de que sus Escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

Maestros

Don Mariano Molina Ortega, Maestro de Peñalver a Olmeda de Jadraque.

Don Mariano Ramiro Velasco, Maestro de Corduente a Romados.

Maestras

Doña Marcelina Bernal Fernández, Maestra de Puebla de Buleña a Yélamos de Abajo.

Doña Concepción Casaos Ibarrola, Maestra de Sauca a Fuentelviejo.

Doña Germana de Grado Hernando, Maestra de Cabanillas del Campo a Alcoroches.

Doña Josefa López Alcaide, Maestra de La Mierla a Cortes de Tajuña.

Doña Magdalena López Arenas, Maestra de Tortonda a Arroyo de Fraguas.

Doña Teresa Pérez Querejeta, Maestra de Trillo a Zacrejas.

Doña Julia E. Rivero García, Maestra de Mesones a Rebollosa de Jadraque.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Guadalajara.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de febrero último ("Boletín Oficial del Estado" del 12), restableciendo los nombramientos definitivos a consecuencia de sanción de traslado impuestos a Maestros nacionales, y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Huesca,

Esta Dirección General ha dispuesto que los Maestros que figuran más abajo, sancionados con traslado dentro de la provincia, pasen a desempeñar, con carácter definitivo, las Escuelas que también se expresan, debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor, seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente de depuración les hubiese sido impuesto.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente o como en la actualidad se encuentren, hasta tanto que los interesados puedan desempeñar el cargo, al objeto de que sus Escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

Maestros

Don Félix Amadón Jimeno, Maestro de Hostal de Ipiens a Jasa.

Don José Castañera Escaned, Maestro de Estación Sariñena a Larrés.

Don Jaime Pifarré, Maestro de Santorens a Coscullano.

Don Andrés Sus Guillamón, Maestro de Arto a Bonansa.

Maestras

Doña Josefa Aguirre Castillón, Maestra de San Esteban del Mall a Campoll.

Doña Lucía Garcés Calvo, Maestra de Puente de Montañana a Escalona.

Doña Bernardina Naval Juste, Maestra de Cofita a Laspaules.

Doña Higinia Pérez Latorre, Maestra de Estada a Fiscal.

Doña Manuela Tornés Naude, Maestra de Ontiñena a Benasque.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Huesca.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de febrero último ("Boletín Oficial" del 12), restableciendo los nombramientos definitivos a consecuencia de sanción de traslado impuesto a Maestros nacionales, y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Jaén,

Esta Dirección General ha dispuesto que los Maestros que figuran a continuación, sancionados con traslado dentro de la provincia, pasen a desempeñar, con carácter definitivo, las Escuelas que también se expresan, debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuesto.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto, aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente o como en la actualidad se encuentren, hasta tanto que los interesados puedan desempeñar el cargo, al objeto de que sus Escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

Maestros

Don Luis Villasclaras Arrabal, Maestro de Ubeda a Porcuna.

Don Diego Moreno Rubio, Maestro de Baeza a Bailén.

Don Francisco A. Ruiz Ollero, Maestro de Porcuna a Jódar.

Don José María Recena Villarejo, Maestro de Jabalquinto a Los Mochuelos-Chiclana de S.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1943.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Jaén.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de febrero último ("Boletín Oficial del Estado" del 12), restableciendo los nombramientos definitivos a consecuencia de sanción de traslado impuesto a Maestros nacionales, y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de León,

Esta Dirección General ha dispuesto que los Maestros que figuran más abajo, sancionados con traslado dentro de la provincia, pasen a desempeñar, con carácter definitivo las Escuelas que también se expresan, debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor, seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente de depuración les hubiese sido impuesto.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente o como en la actualidad se encuentren, hasta tanto que los interesados puedan desempeñar el cargo, al objeto de que sus Escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

Maestros

Don Valeriano Fuentes Rodríguez, Maestro de San Román de la Vega a Valcabado del Páramo.

Don Bautista Cabello de las Torres, Maestro de Gordoncillo a Carporales de Truchas.

Don Manuel Fernández García, Maestro de Callejo Ordás a Pobladura de los Oteros.

Don Guillermo Barrallo Pérez, Maestro de Santa María del Rey a Villamarco.

Don Francisco Paz Alvarez, Maestro de Santiagomillas a Lillo del Bierzo.

Don Higinio Gómez González, Maestro de Prioro a Quintanilla del Monte.

Don Germán Prieto Prieto, Maestro de Brañuelas Estación a Cortiguera.

Don Manuel Vega Huertas, Maestro de Calaveras de Arriba a Benamarías.

Don Ramón Martínez García, Maestro de Magaz de Cepeda a El Otero.

Maestras

Doña María Amparo Díez García, Maestra de Cerulleda a Tobalino.

Doña Adelaida Casillas Fernández, Maestra de Oteruelo de la Vega a La Candana.

Doña María Antonia Arenal Alvarez, Maestra de Villagatón a Boca de Huérgano.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1943 — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de León.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de febrero último ("Boletín Oficial" del 12), restableciendo los nombramientos definitivos a consecuencia de sanción de traslado impuesto a Maestros nacionales, y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Lérida,

Esta Dirección General ha dispuesto que los Maestros que figuran a continuación sancionados con traslado dentro de la provincia, pasen a desempeñar, con carácter definitivo, las Escuelas que también se expresan, debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor, seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuesto.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto, aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente o como en la actualidad se encuentren, hasta tanto que los interesados puedan desempeñar el cargo, al objeto de que sus Escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

Maestros

Don José Baro Peña, Maestro de Bell-lloch Orgaña.

Don Francisco Fabos Grasa, Maestro de Tárrega a Seo de Urgel.

Don Antonio Garraboy Sanz, Maestro de Alás a Alentorn-Aña.

Don Pedro Ginesta Bach, Maestro de Agramunt a Algerri, número 1.

Don José Masot Ortiga, Maestro de V. de Alpicat a Belianos, número 1.

Don José R. Rosello Falguera, Maestro de Juneda a Mayals.

Don Francisco Rubies Batalla, Maestro de Castellserá a Biosca.

Don Guillermo Sánchez de Arias, Maestro de Grañena-Garrigas a Pallargas.

Don Francisco Solé Ibáñez, Maestro de Poal, a Guils del Cantó.

Don Domingo Torra Roca, Maestro de Arfa a Osso de Sió.

Don Félix Viso Llamas, Maestro de Mongay a Olujas.

Don Canuto Ansoreña Ansoreña, Maestro de Palou a Biosca.

Don Jerónimo Arriola Maisterra, Maestro de Cervía a Albera, número 1.

Maestras

Doña Pilar Bresco Capell, Maestra de Tremp a Castellnou-Olujas.

Doña Mercedes Drudis Barbera, Maestra de Alfés a Andani-Alfarras.

Doña María Farras Hereter, Maestra de Cervera a Tremp.

Doña Julia Farré Gari, Maestra de Artesa de Lérida a Granja de Escarpe.

Doña Montsettar Forne Barc, Maestra de Seo de Urgel a Alentora.

Doña Casilda Mir Gene, Maestra de Lérida a Cervera.

Doña Josefa Mora Solé, Maestra de Liñola a Guardiolada-Montoliu de Cervera.

Doña Josefa Perelló Rumia, Maestra de Cervera a Mollerusa.

Doña Rosa Santacreu Santesmases, Maestra de Bellvis a Conques.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1943.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Lérida.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de febrero último ("Boletín Oficial del Estado" del 12), restableciendo los nombramientos definitivos a consecuencia de sanción de traslado impuesto a Maestros nacionales, y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Logroño,

Esta Dirección General ha dispuesto que los Maestros que figuran a continuación, sancionados con traslado dentro de la provincia, pasen a desempeñar, con carácter definitivo, las Escuelas que también se expresan, debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor, seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuesto,

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto, aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente o como en la actualidad se encuentren, hasta tanto que los interesados puedan desempeñar el cargo, al objeto de qué sus Escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

Maestros

Don Pablo Bueno Caño, Maestro de Treviana a Santurde.

Don Luis Escoda Badarán, Maestro de Luezas a Azárrulla.

Don Segundo Garcés García, Maestro de Cervera a Nájera.

Don Vicente Serrano García, Maestro de Viniegra a Turza.

Maestras

Doña Verónica Corral Martínez, Maestra de Lumbreras a Cuevas de Anguiano.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1943.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Logroño.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de febrero último ("Boletín Oficial del Estado" del 12), restableciendo los nombramientos definitivos a consecuencia de sanción de traslado impuesto a Maestros nacionales, y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Lugo,

Esta Dirección General ha dispuesto que los Maestros que figuran más abajo, sancionados con traslado dentro de la provincia, pasen a desempeñar, con carácter definitivo, las Escuelas que también se expresan, debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor, seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuesto.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente o como en la actualidad se encuentren, hasta tanto que los

interesados puedan desempeñar el cargo, al objeto de que sus Escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

Maestros

Don Perfecto Figueroa García, Maestro de Lamela-Pantón a Valle-Navia Suarna.

Don Venancio Portela Maseda, Maestro de Bengote a Morgado-Saviñao.

Don José López López, Maestro de Devesa Chantada a Lamela-Pantón.

Don José González Blanco, Maestro de Ludrio-Castro del Rey a Veiga-Puebla del Brollón.

Don Eulogio Gómez Díaz, Maestro de Piñeira-Ribadeo a Villamide-Pol.

Don Balbino López Pérez, Maestro de Fonsagrada a Santo Romé-Lorenzana.

Don Jesús Veiga Amedo, Maestro de Ribadeo a Rivasaltas-Monforte.

Don Camilo López Vila, Maestro de Morgado-Saviñao a Piñeira-Ribadeo.

Maestras

Doña María Elisa Prieto Cosen, Maestra de San Justo-Barreiros a Ricaveso-Cospeito.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1943. — El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Lugo.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de febrero último ("Boletín Oficial" del 12), restableciendo los nombramientos definitivos a consecuencia de sanción de traslado impuesto a Maestros nacionales, y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Murcia,

Esta Dirección General ha dispuesto que los Maestros que figuran a continuación, sancionados con traslado dentro de la provincia, pasen a desempeñar, con carácter definitivo, las Escuelas que también se expresan, debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor, seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuesto.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto, aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente o como en la actualidad se encuentren, hasta tanto que los interesados puedan desempeñar el cargo, al objeto de que sus Escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

Maestros

Don José Coll Mayo, Maestro de Puestros de Santa Bárbara a Los Carrillos-Abacillo.

Don Germán Asensi Ferrándiz, Maestro de Calasparra a Puerto de Mazarrón.

Don Jesús García García, Maestro de Lorquí a San Félix-Cartagena.

Don Juan Buendía Sánchez, Maestro de Albudeite a El Ramonete.

Don José Crespo García, Maestro de Baños-Caprés a La Corona-Cartagena.

Don Mariano Suárez Molina, Maestro de Jumilla a Archivel-Caravaca.

Don Eduardo S. Cantos Megías, Maestro de Cañaríco a Fuente Blanca.

Don Víctor Martínez del Castillo, Maestro de Ulea a Rincón de Tallante-Cartagena.

Don Jerónimo Reñasco Lapueste, Maestro de San Félix a Ulea, número 3.

Maestras

Doña Angeles Villodre Egido, Maestra de Moratalla a Llano del Beal-Cartagena.

Doña Concepción Casado Bueno, Maestra de Albudeite a Cañada del Trigo-Jumilla.

Doña Natividad Noguera Gil, Maestra de Bullas a Archena.

Doña María del Carmen Díaz Sabater, Maestra de Totana a Bullas, número 2.

Doña Joaquina Cortés Domínguez, Maestra de Caravada a Totana, número 2.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1943.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Murcia.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de febrero último ("Boletín Oficial" del 12), restableciendo los nombramientos definitivos a consecuencia de sanción de traslado impuesto a Maestros nacionales, y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Orense,

Esta Dirección General ha dispuesto que los Maestros que figuran a continuación, sancionados con traslado dentro de la provincia, pasen a desempeñar, con carácter definitivo, las Escuelas que también se expresan, debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor, seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuesto.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto, aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente o como en la actualidad se encuentren, hasta tanto que los interesados puedan desempeñar el cargo, al objeto de que sus Escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

Maestros

Don Francisco Serrano Vega, Maestro de Corvelle a Zapeaus-Rairiz de Veiga.

Don Francisco Martín Pelayo, Maestro de Manzalvos a Domecelle.

Don Ramiro Gómez García, Maestro de Partovia a Sandianes.

Don Perfecto Rodríguez Novoa, Maestro de Ataneso a Hermido-Paderne.

Don Máximo Santás Rodríguez, Maestro de Entrimo a Abelenda-Avión.

Don Juan A. Rivela Martínez, Maestro de Amiudal a S. Julián, Casayo-Carballeda.

Don Abel Carvajales Gutiérrez, Maestro de Ansemil a Siota-Junquera de Ambia.

Don Francisco M. Lorenzo Rodríguez, Maestro de San Martín a Viñoas-Nogueira.

Don Manuel Feijóo Martínez, Maestro de Porquera a Santirso-Maceda.

Don Fernando Alvarez Rodríguez, Maestro de J. Espadañedo a Subiglesia.

Don Antonio Crespo Peña, Maestro de Avión a San Agustín-Viana.

Don Arturo Fernández Cid, Maestro de Santa Cruz a Prexigueiro.

Don Francisco Nogueiras Novás, Maestro de Torneiros a Pumares-Carballeda Valdeorras.

Don José Agra Viña, Maestro de Fréas-Eirás a Peñafolenche-Trives.

Don Manuel Gil Fontenla, Maestro de Untes a Tameiron-Gudiña.

Don José Benito Valeirás Franco, Maestro de Carballino a Maceda, número 2.

Don Leopoldo Rodríguez Domínguez, Maestro de Cuesta Cuco a Torguedo-Piñor Cea.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

DALMAU CARLES PLA, S. A. GERONA-MADRID
Editores y fabricantes de material escolar
Libros para Escuelas y Colegios de primera Enseñanza, aprobados por el Ministerio.—Material escolar de todas clases.

Oficina del Boletín Oficial del Ministerio de Educación Nacional
Alcalá, 34 — MADRID

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de mayo de 1943.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Orense.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de febrero último ("Boletín Oficial" del 12), restableciendo los nombramientos definitivos a consecuencia de sanción de traslado impuesto a Maestros nacionales, y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Pontevedra,

Esta Dirección General ha dispuesto que los Maestros que figuran a continuación, sancionados con traslado dentro de la provincia, pasen a desempeñar, con carácter definitivo, las Escuelas que también se expresan, debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor, seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuesto.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto, aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente o como en la actualidad se encuentren, hasta tanto que los interesados puedan desempeñar el cargo, al objeto de que sus Escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

Maestros

Don Aurelio M. Rey García, Maestro de Cuntis a Fornelos de Montes.

Don José Ramón Gamallo Silva, Maestro de Amil a San Esteban de Salto-Rodeiro.

Don José Cancela Guzmán, Maestro de Dorrón a Barrio de la Estación.

Don Jesús Vázquez Blanco, Maestro de Villagarcía a Salcidos, número 1.

Don Pedro Muñoz Pereira, Maestro de Meaño a Salceda de Caselas.

Don José Simón Alonso, Maestro de Regadas a Outeiro

Don Arsenio Martínez y Martínez, Maestro de Valeije a Carril, número 2.

Don Domingo Gándara Alonso, Maestro de Barro a San Juan de Camba.

Don José Sobreira Fernández, Maestro de San Roque a Folgoso-Cerdelo.

Don Aurelio Severino Rey Carou, Maestro de Arnego-Carbia a Piñeiro.

Don Manuel Torres García, Maestro reingresado a Lodeiro-Lalín.

Maestras

Doña María Fajardo Silva, Maestra de Sárdoma-Vigo a Gondar.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de mayo de 1943.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Pontevedra.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS

Ilmo. S.: Visto el expediente instruído a virtud de instancia de doña María del Carmen Jalón Gómez, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino en la Biblioteca de la Escuela Superior de Arquitectura solicitando acogerse a los beneficios de la Real orden de 5 de enero de 1924; vista la certificación facultativa con la que acredita hallarse en el octavo mes de gestación,

Este Ministerio, de conformidad con lo que previene la citada disposición, ha tenido a bien conceder a la referida funcionaria licencia con todo el sueldo por el tiempo que tarde en dar a luz más cuarenta días después del alumbramiento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de junio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

BANCO
HISPANO AMERICANO

MADRID

Capital desembolsado: 200.000.000 Ptas.
Reservas: 112.213.333 Ptas.

CASA CENTRAL:

Plaza de Canalejas, núm. 1

SUCURSALES URBANAS:

Duque de Alba, núm. 15
Alcalá, núm. 68
Gta. Cuatro Caminos, n.º 1
Fuencarral, núm. 76
Avda. José Antonio, n.º 50
Pza. Emperador Carlos V, 5
Avda. José Antonio, n.º 10
Mayor, núm. 30
Serrano, núm. 62
C. de San Jerónimo, n.º 22
Eloy Gonzalo, núm 19

Imp. SAMARAN: Mallorca, 4; Teléf. 70806

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional.

Precio de suscripción: 20 pesetas semestre. 36 al año. — Número suelto, UNA peseta. — Se publica los lunes.

Año V | Lunes, 5 de julio de 1943. | Núm. 27

SUMARIO

Páginas

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Sobre interpretación que debe darse al artículo cuarto de la Ley de 25 de agosto de 1939, que se refiere a la provisión de plazas en la Administración del Estado. ... 458

SUBSECRETARIA

Sección Central

SUBSECCIÓN DE PERSONAL

Circular por la que se dan normas para la aplicación a funcionarios administrativos y subalternos de este Departamento del Decreto de 11 de enero de 1943, relativo a los derechos pasivos máximos. 458

Rectificando fecha en que vence el plazo concedido por Circular de 15 de los corrientes sobre derechos pasivos máximos. 458

Personal administrativo: Escala técnica. — Traslado ... 458

Licencia por enfermedad. — Concedida. 459

Escala auxiliar: Tomas de posesión. — Concediendo prórrogas para posesionarse de sus destinos a los funcionarios que se citan. 459

Licencia por enfermedad.—Concedida 459

Personal no escalafonado.—Nombramientos 460

Confirmaciones en el cargo. 460

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Autorizando al Patronato de la Fundación «Orea y de Luz» para pleitear contra un hermano del causante 460

Declarando firme la Orden por la que se transmutaron los fines de la Fundación «Bances y Alvarez», en San Román de Candamo (Oviedo) 461

Mandando instruir expediente para clasificar la Fundación «Alvarez González», en San Juan de Louredo (Orense) y para aclarar las causas de disminución de su capital y venta de inmuebles. 461

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Oposiciones a Cátedras: Turno libre. — Disponiendo se anuncien las de «Botánica descriptiva y determinación de plantas medicinales», vacantes en las Universidades de Granada y Santiago. 462

Convocando a Oposición dichas Cátedras. 462

Auxiliares temporales. Cese. — De Auxiliar de la Universidad de Madrid que se cita. 463

Personal técnico profesional. — Autorizando a Escultor Anatómico para verificar la posesión del ascenso últimamente concedido. 463

Escuela de Medicina Legal de la Facultad de Madrid. — Confirmaciones en el cargo. 463

Jardín Botánico. — Nombramiento de Jefe de la Sección de Cultivos. 464

Consejo Superior de Investigaciones Científicas: Subvenciones. — Para adquisición de una librería con destino a la Biblioteca del Instituto «Diego Velázquez» 465

Becas. — Por la que queda abierta la convocatoria para provisión en los diversos Institutos. 465

Patronatos. — Aceptando renuncia de Administrador del de la Universidad de Zaragoza y nombrando sustituto 465

Dando normas sobre coordinación de los Servicios Sanitarios Asistenciales con la Enseñanza, en Granada. ... 465

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Concurso de Traslado. — Por la que se anuncia plaza de Profesor especial de Dibujo, vacante en el «Beatriz Galindo», de Madrid. 466

Dictando instrucciones para la provisión de dicha plaza. 466

Oposiciones a Cátedras. — Admitiendo a la práctica de los ejercicios de Oposición a Cátedras de Filosofía a aspirante que se menciona. 466

Aceptando renuncia presentada por el Director accidental del Instituto de Torrelavega. 466

Por la que se nombra Vice-Director e Interventor de los Institutos Nacionales de Cabra y Granada. 466

Profesores de Religión. — Nombramiento para el Instituto de Lanzarote. 466

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Formación Profesional

Escuelas de Peritos Industriales: Profesores y Auxiliares numerarios. — Dictando resolución a los expedientes de Oposición libre, de los Grupos que se indican, convocados por Orden de 25 de abril de 1942. 466

Dando normas para los exámenes de ingreso y pruebas de cultura 467

Sección de Enseñanzas Especiales

Escuelas de Comercio: Presupuesto de gastos. — Disponiendo se confeccionen éstos con arreglo a las partidas y porcentajes que se detallan. 468

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Profesores numerarios: Licencias por enfermedad. — Concedida a numeraria de la Normal de Santiago. 468

Ayudantes. — Concediendo dos tercios en concepto de sueldo a Ayudante de Música de la Normal de La Laguna. 469

Disponiendo se acrediten haberes a Ayudante de la Escuela Normal de Guadalajara, por desempeño de Auxiliaría de Ciencias, vacante en dicho Centro. 469

Sección de Provisión de Escuelas

Traslados dentro de la provincia. — De Maestros pertenecientes a las de Palencia y Málaga. 469

nº 2 de Rev 2

Páginas

Sección de Construcciones Escolares

Actas y liquidaciones finales. — Aprobando las con destino a Escuelas Unitarias en Matilla de los Caños (Salamanca). 469

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Por la que se convocan a Concurso-oposición las Cátedras de «Pedagogía del Dibujo», vacante en las Escuelas de Bellas Artes de Barcelona y Sevilla. 470

Páginas

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos

Cuerpo Auxiliar de Archivos. — Fijando la plantilla de este personal. 471

Por la que se concede quinquenio a Jardinero de la Biblioteca Nacional. 472

Créditos. — Para pago de trabajos extraordinarios en el Archivo de la Delegación de Hacienda de Madrid. ... 472

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Excmos. Sres.: En expediente incoado con motivo de escrito que el Ministerio de la Gobernación elevó a esta Presidencia del Gobierno, relativo a la interpretación que debe darse al artículo cuarto de la Ley de 25 de agosto de 1939, sobre provisión de plazas en la Administración del Estado con Mutilados, Oficiales de Complemento y Provisionales, Ex combatientes, Ex cautivos y familiares de víctimas de la guerra,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Cuando no se cubra el número de plazas en alguno de los cupos de la oposición o concurso restringido se distribuirán entre los restantes cupos hasta donde alcance y con sujeción a las siguientes reglas:

Primera.—En el caso de que sobren en uno de los cupos plazas sin proveer éstas deberán agregarse a los turnos siguientes, prorrateándolas entre ellos de tal forma, que cada uno quede incrementado proporcionalmente.

Segunda.—En el caso de que las plazas sobrantes no alcanzasen en número suficiente para incrementar todos los grupos deberá tenerse en cuenta el orden que para los mismos se fija en la Ley.

Tercera.—En el caso de que no existan aprobados que pertenezcan a los cupos con derecho a reserva, el total de las plazas incrementará la oposición libre.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1943. — P. D., el Subsecretario, **Luis Carrero.**

Excmo. Sres. Ministros.

(«B. O. del Estado», núm. 169.)

SUBSECRETARÍA

Sección Central

SUBSECCION DE PERSONAL

El Decreto de 11 de enero de 1943, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» del día 16, ha concedido un plazo que vence el 11 de julio próximo para que los funcionarios civiles puedan acogerse al régimen de derechos pasivos máximos.

Para su debida aplicación, en cuanto se refiere al personal administrativo y subalterno en general de este Departamento (pertenezca o no al Escalafón y sea cualquiera su sexo) y porteros de los Ministerios civiles afectos a éste,

Esta Subsecretaría ha dispuesto:

1º Que los Jefes de todos y cada uno de los Centros del Ministerio notifiquen expresamente a los mencionados funcionarios de los mismos la promulgación de dicho Decreto, con indicación del plazo que señala para acogerse a él.

2º Que al resolver los mencionados Jefes lo que proceda sobre las peticiones de acogimiento a los beneficios que concede tal disposición (según previene la regla quinta de su adicional) se haga ello constar en el título administrativo del interesado, mediante la extensión de la oportuna diligencia.

3º Que en cumplimiento del artículo tercero de dicho Decreto, los señores Jefes de los Centros extenderán el día 12 del próximo mes de julio, en los títulos administrativos de los funcionarios afectados por aquél que no hayan solicitado acogerse a sus beneficios, una diligencia en que lo hagan constar, consignándose además que se entiende que renuncian a los derechos pasivos máximos; y

4º Que de las diligencias a que se refieren los dos números anteriores se remitirán a la Sección Central para que consten en los expedientes personales respectivos las correspondientes copias debidamente selladas y compulsadas.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sres. Jefes de los Centros dependientes de este Departamento y de la Sección Central del mismo.

(«B. O. del Estado» núm. 171.)

Habiéndose padecido error en la redacción de la Circular de 15 del corriente mes por la que se dan normas para la aplicación a funcionarios administrativos y subalternos de este Departamento del Decreto de 11 de enero de 1943 relativo a derechos pasivos máximos, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día 20,

Esta Subsecretaría ha resuelto que la expresada Circular se entienda rectificada en el sentido de que el plazo que concede el Decreto de 11 de enero de 1943 vence el 17 de julio próximo y no el 11, como por error se consignó.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1943.—El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sres. Jefes de los Centros dependientes de este Departamento y de la Sección Central del mismo.

("B. O. del Estado") núm. 179.)

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Vista la instancia suscrita por don Manuel Garrigós Navarro, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento, con destino en la Escuela Profesional de Comercio de Valencia, en la que solicita ser destinado a la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de dicha capital por existir en la actualidad una vacante,

Esta Subsecretaría, en virtud de las facultades que le están conferidas en el número séptimo de la Orden de 8 de octubre de 1940 y en atención a las necesidades del servicio, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, trasladar al referido funcionario a la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Eugenia García Fraile, Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Secretaría del mismo, en la que solicita se le conceda un mes de licencia por causa de enfermedad;

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable de su Jefe inmediato,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y Real orden de 12 de diciembre de 1924, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y conceder a la referida funcionaria un mes de licencia con todo el sueldo, para

que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1943. —El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María de la Concepción Reneses Sanahuja, Auxiliar de Administración de segunda clase, nombrada por Orden ministerial de 27 de abril pasado y destinada a prestar sus servicios en la Escuela de Bellas Artes de Sevilla, en la que solicita prórroga del plazo para posesionarse en su destino, por causa de enfermedad,

Este Ministerio, visto el certificado facultativo que acompaña, en el que se justifica la enfermedad, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y Real orden de 12 de diciembre de 1924, conceder a la interesada una prórroga de un mes al plazo para posesionarse en su destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María de la Soterraña Martín Postigo, Auxiliar de Administración de tercera clase de este Departamento, nombrada por Orden ministerial de 7 de abril pasado, y destinada a prestar sus servicios en la Universidad de Oviedo, en la que solicita prórroga del plazo para posesionarse en su destino, por no haber cesado todavía como Maestro nacional de Primera Enseñanza,

Este Ministerio, estimando justificadas las razones alegadas, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y conceder a la indicada funcionaria, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, una prórroga de un mes al plazo para tomar posesión de su destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Concepción Organero Alonso, Auxiliar de Administración de tercera clase de este Departamento, nombrada por Orden ministerial de 27 de abril pasado, y destinada a prestar sus servicios en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Murcia, en la que solicita prórroga del plazo para posesionarse en su destino, por causa de enfermedad.

Visto el certificado facultativo que acompaña,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado y conceder a la referida funcionaria, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y Real orden de 12 de diciembre de 1924, una prórroga de un mes al plazo para tomar posesión de su destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María de los Angeles Rodríguez Manzanares, Auxiliar de Administración de segunda clase de este Departamento, nombrada por Orden ministerial de 27 de abril pasado y destinada a prestar sus servicios en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Santander, en la que solicita prórroga del plazo para posesionarse en su destino, por tener que atender a determinados asuntos familiares,

Este Ministerio, estimando justificadas las razones alegadas, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y conceder a la indicada funcionaria, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, una prórroga de un mes al plazo para tomar posesión de su destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Carlos Moreno de la Puerta, Auxiliar de Administración de tercera clase de este Departamento, nombrado por Orden ministerial de 27 de abril pasado y destinado a prestar sus servicios en la Escuela de Peritos Industriales de Gijón, en la que solicita prórroga del plazo para posesionarse en su destino, por tener que atender a determinados asuntos familiares,

Este Ministerio, estimando justificadas las razones alegadas, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y conceder al indicado funcionario, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, una prórroga de un mes al plazo para tomar posesión de su destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Rafael Garzón Benavente, Auxiliar de Administración de segunda clase de este Ministerio, nombrado por Orden ministerial de 27 de abril próximo pasado y destinado a prestar sus servicios en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Logroño, en la que solicita prórroga de plazo para posesionarse en su destino, por causa de enfermedad,

Visto el certificado facultativo que acompaña,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado y conceder al referido funcionario conforme a lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y Real orden de 12 de diciembre de 1924, una prórroga de un mes al plazo para tomar posesión de su destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Carmen Fernández Orbeta y López de Tamayo, Auxiliar de Administración de tercera clase de este Departamento, nombrada por Orden ministerial de 27 de abril pasado, y destinada a prestar sus servicios en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Sevilla, en la que solicita prórroga del plazo para posesionarse en su destino, por tener que atender a determinados asuntos familiares,

Este Ministerio, estimando justificadas las razones alegadas, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y conceder a la indicada funcionaria, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, una prórroga de un mes al plazo para tomar posesión de su destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Vista la instancia suscrita por don Simón Alvaro Periane, Auxiliar de Administración de primera clase de este Departamento, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Logroño, en la que solicita un mes de licencia por causa de enfermedad;

Visto el certificado médico que acompaña y el informe favorable de su Jefe inmediato,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y conceder al referido funcionario un mes de licencia con todo el sueldo para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

PERSONAL NO ESCALAFONADO

En atención a las urgentes necesidades del servicio y en uso de las facultades conferidas por el artículo segundo del Reglamento de Régimen Interior de este Ministerio, de fecha 30 de diciembre de 1918,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar a don Santiago López de Tamayo García, Administrador-Habilitado del Servicio de Investigaciones Veterinarias de Madrid, con carácter interino y la gratificación anual de 3.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto octavo, número 4 del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En atención a las urgentes necesidades del servicio y en uso de las facultades conferidas por el artículo segundo del Reglamento de Régimen Interior de este Departamento, de fecha 30 de diciembre de 1918,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar a don Juan Fernández Viguria, Escribiente de la Real Academia de Medicina de Santa Cruz de Tenerife, con carácter interino y el sueldo anual de 4.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 12, número 7 del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En atención a las urgentes necesidades del servicio y en uso de las facultades conferidas por el artículo segundo del Reglamento de Régimen Interior de este Departamento, de 30 de diciembre de 1918, y vista la propuesta formulada por la Dirección General de Bellas Artes,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar Guarda del Teatro de la Opera de Madrid, a Emilio Hernández Bellón, con el jornal anual de 3.000 pesetas, que percibirá con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto quinto del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos vigente para el corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien confirmar en su cargo de Arquitecto-conservador del edificio del Departamento a don Eugenio Sánchez Lozano, con la gratificación anual de 7.500 pesetas, que percibirá con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo segundo, grupo primero, concepto 21, número 7 del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento, y con efectos económicos de 1º de enero último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por testamento que otorgó don Juan José Orea y de Luz, a 21 de noviembre de 1935, ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid don Federico Fernández Ruiz, legó todos sus bienes a la Facultad de Derecho de la Universidad Central, a fin de que se creasen con el producto de los mismos premios para los alumnos de dicha Facultad;

Resultando que el Ilmo. Sr. Rector del mencionado Centro docente, se dirige al Ministerio transcribiendo un oficio del señor Decano de la citada Facultad, en el que manifiesta que no ha podido conseguir del hermano del causante, a pesar del tiempo transcurrido, que rinda cuentas; ni reducirlo a términos de avenencia, por lo que solicita la oportuna autorización para litigar con el aludido señor, que dificulta y entorpece la posesión del legado hecho a la Facultad que representa;

Considerando que aunque esta Fundación no ha sido clasificada todavía, puede darse por existente, de conformidad con el artículo 10 del Real decreto de 27 de septiembre de 1912, que estima a las Instituciones de dicha índole, constituídas desde que por cualquier modo se acredite su existencia en Derecho;

Considerando que el señor Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid tiene atribuciones, como presunto Patrono (lo designó así en la cláusula novena de su testamento el señor Orea) para solicitar de este Protectorado la licencia que demanda, de acuerdo con lo prevenido en el párrafo séptimo del artículo 15 de la Instrucción general de 24 de julio de 1913;

Considerando que al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, hoy de Educación Nacional, incumbe el Protectorado sobre todas las instituciones de esta índole, según determina el artículo sexto del Real decreto citado y que tiene la ineludible obligación de velar por los intereses de las mismas, de cuidar que no sufran menoscabo los bienes que les pertenezcan, y de procurar que se cumpla la voluntad de los causantes;

Considerando que a este Ministerio corresponde también la facultad de autorizar a los representantes legítimos de las Fundaciones benéfico-docentes, para defender sus derechos ante los Tribunales de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en la letra A, del párrafo cuarto del artículo quinto de la Instrucción citada;

Considerando que, como preceptúa el artículo 17 del Real decreto de 1912, las Fundaciones benéfico-docentes no podrán defender sus derechos ante aquellos Tribunales sin la autorización expresa de este Ministerio, el que la concederá o negará, previo informe de la Abogacía del Estado;

Considerando que dichas instituciones tienen derecho, según el artículo 16 de aquella soberana disposición, a litigar como pobres, con cuantos beneficios concede el artículo 14 de la Ley de Enjuiciamiento civil, por lo que procedería que la Junta provincial benéfica de Madrid designara un Letrado del Cuerpo que, con su habitual competencia, actuara en este caso; sino se diera la circunstancia de que, tratándose de una Fundación adscrita y dedicada a la Facultad de Derecho, han mostrado todos sus Catedráticos que se hallan de alta para el ejercicio de la profesión el deseo de cumplir tan honroso deber; creyéndose especialmente obligados a ello los maestros de Derecho administrativo don José Gascón y Marín y don Nicolás Pérez Serrano, bajo las mismas expresas condiciones en que intervendrían los abogados de la Beneficencia, esto es: sin derecho a cobrar del Patronato cantidad alguna bajo el concepto de honorarios profesionales;

Considerando que no existe precepto legal alguno, entre los que rigen en la materia, que prohiba en estos casos la designación de Letrado distinto de los del Cuerpo de la Beneficencia, lo cual supone el propósito del legislador de dejar a las Fundaciones particulares benéfico-docentes, como a todos los litigantes, en absoluta libertad para designar al colegial perito en Derecho que haya de defenderla ante los Tribunales de Justicia, claro que sin opción alguna a honorarios profesionales; criterio que robustece el artículo 31 de la Instrucción de Gobernación de 14 de marzo de 1899, supletoria de la de 24 de julio de 1913, de Educación Nacional, cuando preceptuó que «para valerse de abogados que »no sean del Cuerpo de la Beneficencia necesitarán autorización especial del Protecto»rado, cuando no la tengan por título funda»cional»; por lo que puede perfectamente la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, cuya es la Institución de que se tra-

ta, confiar la defensa de ésta a uno cualquiera de sus ilustres Catedráticos, especialmente a los dos propuestos por su Decano, maestros en Derecho administrativo, Excmos. señores don José Gascón y Marín y don Nicolás Pérez Serrano, quienes habrán de someterse, en cuanto a derechos y obligaciones, a lo señalado para los Letrados del Cuerpo de Beneficencia en el artículo 27 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, puesto que se trata aquí de la defensa de una Fundación benéfico-docente, de carácter particular, que goza de la pobreza legal.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1º Que se autorice al Ilmo. señor Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, como Patrono de la presunta Fundación instituída en la misma por don Juan José Orea y de Luz, para litigar con un hermano de este señor; y, asimismo, para intervenir, en nombre y representación de dicha Obra pía de cultura, en cuantas actuaciones, sean de la índole que sean, se sigan ante cualquier Tribunal, relacionadas con la misma, disfrutando siempre del beneficio de la pobreza legal que le está concedido;

2º Que, a tal efecto, se interese del repetido Decanato que se sirva puntualizar a este Protectorado el nombre del Catedrático, letrado en ejercicio del Ilustre Colegio de Madrid, que haya de dirigir el asunto, para significarle al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial, a los efectos oportunos.

3º Que se ruegue, asimismo, a la Junta Provincial de Beneficencia que se digne proveer de Procurador del Cuerpo, en turno de oficio, a las tantas veces mencionada Fundación; y

4º Que de las anteriores resoluciones, a más de publicarse en el BOLETIN OFICIAL del Departamento, se comuniquen cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que el Ayuntamiento de Candamo (Oviedo), en cumplimiento de la Orden de esa Dirección General de Primera Enseñanza, al digno cargo de V. I., fecha 28 de abril de 1936, por la que se interesaba del citado Municipio que expusiera en forma clara y concreta los motivos que le impulsaban a oponerse a la transmutación de los fines de la Obra pía de cultura instituída en dicho pueblo por don Juan Antonio Bances, remite copia del acuerdo adoptado en la sesión celebrada por la Comisión Gestora el 20 de junio de dicho año, de que no se transmutasen los fines de la Fundación mencionada, aduciendo los siguientes fundamentos:

1º Que al ser transmutados dichos fines se vulnera y quebranta la voluntad del testador, que no era otra sino la de mejorar la enseñanza en su pueblo natal, estableciendo una Escuela, o en cualquier otra forma que supere siempre a la que existe de Primera Enseñanza;

2º Que aún en el supuesto de que con la creación de una Escuela Agrícola se entendiese que se daba cumplimiento a la voluntad del testador y que se mejoraba la enseñanza, la Comisión juzga innecesaria la existencia de dicha Escuela, puesto que a muy poca distancia del pueblo de San Román se establecerá una Granja Agrícola suficiente para que todo aquél que tenga algún interés en poseer conocimientos de Agricultura los adquiera en ella;

3º Que, por tanto, los intereses del capital fundacional deben emplearse en mejorar la enseñanza en San Román de Candamo, estableciendo una Escuela, en la que se puedan seguir varios cursos de Bachillerato;

Resultando que, por Orden de este Ministerio, fecha 17 de marzo de 1936, fueron transmutados los fines de dicha Obra pía en el sentido de aplicar, en lo sucesivo, sus rentas al sostenimiento de una Escuela de Agricultura, hecho que se llevó a cabo a petición del propio Ayuntamiento de Candamo, y en vista de que las rentas anuales, ascendentes a la suma total de 2.300 pesetas, no eran suficientes para el sostenimiento de la Escuela de ampliación pensada por el señor Bances (BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO de 24 de dicho mes y año);

Resultando que, hallándose en trámite la resolución de este expediente se produjo nuestro Glorioso Alzamiento Nacional, por lo que se dejó el mismo en suspenso, hasta que cesasen aquéllas anómalas circunstancias;

Considerando que, ante todo, ha de tenerse en cuenta que la Fundación de que se trata no posee rentas suficientes para que se pueda llevar a efecto lo que ahora propone el Ayuntamiento de Candamo de que se establezca una Escuela en la que se puedan cursar varios años de Bachillerato, ya que no es lógico presumir que con las 2.300 pesetas anuales de renta pueda el Patronato mantener un cuadro de Profesores para esta clase de enseñanza y subvenir, al propio tiempo, a los cuantiosos gastos que originan unas clases de esta índole;

Considerando que con la transmutación acordada no se ha vulnerado la voluntad fundacional, sino que se atiende a una de las enseñanzas que el señor Bances propuso, vista la imposibilidad económica de facilitar las demás;

Considerando que, por tanto, ha de declararse firme y subsistente la Orden, fecha 17 de marzo de 1936, desestimándose, en su consecuencia, la petición formulada por el Ayuntamiento de Candamo, máxime habida cuenta de que habiéndose publicado en la «Gaceta de Madrid» el oportuno edicto concediendo audiencia a los interesados en los beneficios de la Fundación y a sus representantes, nadie acudió a formular reclamación alguna;

Considerando que no han variado en nada las circunstancias y razonamientos que en 1936 se tuvieron en cuenta para desestimar la petición del Ayuntamiento de Candamo,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica, ha resuelto declarar firme y subsistente, en todas sus partes, la Orden fecha 17 de marzo de 1936, mediante la que se transmutaron los fines de la Institución benéfico-docente creada por don Juan Antonio Bances y Alvarez, en San Román de Candamo (Oviedo); desestimándose, en consecuencia, la petición que ahora formula aquel Municipio, ya que, dadas las escasas rentas fundacionales, no es posible establecer las enseñanzas del Bachillerato que se proponen.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1º de junio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita en 25 de noviembre último por don Esteban Vivo Rodríguez, Presbítero, Patrono de la Fundación instituída por don Juan Francisco Alvarez González de San Juan de Louredo, Ayuntamiento de Cortegada (Orense), en la que, después de hacer resumen de las vicisitudes sufridas por la Institución y de manifestar que, no obstante contar ésta con un magnífico edificio dotado del material necesario para la enseñanza de 60 niños pobres, y antes de proceder a la clausura de la Escuela por falta de medios económicos, suplica que se conceda al Maestro que la regenta una subvención con cargo a los Presupuestos generales del Estado; y

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Orense informa en el sentido literal siguiente:

«Que don Juan Francisco Alvarez González, natural de la Parroquia de Rabiño, Ayuntamiento de Cortegada y vecino de La Puebla (Méjico), dejó dispuesto que con las rentas que dejaba se sostuviese una Escuela pública de Primera Enseñanza en San Juan de Louredo, y que se aplicasen cinco Misas anuales, perpetuamente, por el eterno descanso de su alma; que dicha Obra pía de cultura fué fundada el 27 de febrero de 1840; que don Antonio Gómez Velarde, vecino también de La Puebla y albacea testamentario del causante, empleó los 6.000 duros que éste había legado a la Fundación en terrenos sitos en distintas Parroquias del partido de Celanova, de los cuales 110 estaban destinados a cereales, 64 a monte, 26 a viñedos, 14 a prados; que había, además, dos pequeños forales y una casa para la enseñanza en Louredo, produciendo una renta líquida de 857 pesetas;

siendo Patrono activo de la Fundación el reverendísimo señor Obispo de Orense y, sede vacante, el Vicario capitular, y en su representación, el Maestro-administrador; que, con fecha 15 de marzo de 1935 y obedeciendo a órdenes de la Superioridad, se le pidió al señor Obispo el título de la Fundación, al objeto de proceder a clasificarla, contestando el Prelado que por carecer de datos en las Oficinas del Obispado, se los había pedido al señor Cura de San Juan de Louredo, y que tenía el honor de remitir el original en su respuesta, creyendo que no existía Fundación alguna de Escuela; que las pesetas donadas permanecieron en poder del Ayuntamiento por mucho tiempo, hasta que un tal Fray Esteban, pariente del supuesto fundador, hizo gestiones en Madrid para que aquella suma se invirtiera en bienes rústicos, según la voluntad del donante; que al iniciarse la adquisición de bienes se comprobó un desfalco de 13.000 pesetas del total que guardaba el Ayuntamiento; que los señores Prelados, sin duda por falta de capital suficiente, no pudieron hacer la Fundación; que, en vista de lo anteriormente expuesto, era de suponer que el dinero recogido lo invirtieran en Misas, de conformidad con las facultades y atribuciones que le fueron concedidas; y que los bienes fueron vendidos, en pública subasta, el año 1931, produciendo un total de 4.000 pesetas, que se entregaron al Prelado, sin que pueda especificar los fines a que fueron dedicados; que lo único que consta es que no hay capital fijo fundacional destinado a la Enseñanza; que en 1905 era Maestro de la Fundación don Esteban Rodríguez Alvarez, quien administraba los bienes de la Obra pía, los cuales consistían entonces en fincas rústicas, de las que 110 estaban destinadas a cereales, 62 a monte, 26 a viñedos, 14 a prado, más una casa para la Enseñanza en Louredo y dos pequeños forales; que en la actualidad, según informe del señor Cura de Louredo, no existen tales bienes, manifestando que se han vendido en pública subasta el año 1931, habiendo producido 4.000 pesetas; que, según datos recogidos de las personas más ancianas del pueblo, don Esteban Rodríguez Alvarez, Maestro que administraba la Obra pía el año 1905, era padre del Párroco, don Constantino Rodríguez Fernández, el que, sobre los años 1909 a 1910 vendió, en pública subasta, los bienes que pertenecían a aquélla que radicaban fuera del Municipio y parte también de los que radicaban en éste, y que dichos bienes fueron enajenados, al parecer, con autorización del ilustrísimo señor Obispo de la Diócesis; que de todo lo expuesto se deduce la existencia, en otro tiempo, de la aludida Fundación y su normal funcionamiento, por hallarse dotada con bienes bastantes, pero que, vendidos éstos e ignorándose el destino que se dió al producto resultante, dicha Fundación dejó de funcionar, si bien, a tenor de lo expuesto por don Esteban Viso Rodríguez, la Escuela viene funcionando gracias a las limosnas que percibe de los Ordinarios, pero que, por ser insuficientes, se hace imposible la continuidad en el normal funcionamiento de dicho Centro escolar, por lo que, caso de no conseguir la subvención solicitada, se llegaría a la suspensión de las clases, con lo que quedaban privados de los beneficios de la Enseñanza los niños del distrito escolar de S. Juan de Louredo; por todo lo cual, siendo conocida por algunos de los Vocales la meritoria labor que realiza don Esteban Viso Rodríguez en el apostolado de la Enseñanza y teniendo en cuenta lo expuesto por dicho señor en su instancia y el informe que de la misma da la Inspección de Primera Enseñanza, la Junta Provincial de Beneficencia de Orense acordó informar favorablemente el escrito de referencia»;

Considerando indudable, según se desprende del informe anterior, la existencia de una Fundación particular benéfico-docente no incorporada al Protectorado de este Ministerio, la cual sujeta a la administración de un Patronato, pero libre de la acción tutelar vigilante del Ministerio, ha visto mermarse su patrimonio, con el consiguiente perjuicio para los intereses de la Enseñanza, hasta el punto de que en la actualidad se halla en el trance de tener que cerrar la Escuela fundacional por falta de medios económicos para su subsistencia;

Considerando que, en primer término, lo que hay que hacer es incorporar esta Institución al Protectorado del Gobierno, a cuyo fin se incoará, a la mayor brevedad posible, por la Junta Provincial de Beneficencia, el oportuno expediente de clasificación, conforme a los preceptos de la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que hay que aclarar las causas por que las fincas de que dotó a la Obra pía su benemérito fundador fueron vendidas, personas que llevaron a cabo esta enajenación, quién la autorizó, así como el responsable del desfalco de las 13.000 pesetas de que en su informe habla la Junta Provincial para exigir, en su día, las responsabilidades a que hubiere lugar;

Considerando que, habida cuenta de la labor cultural que realiza la Escuela de la Fundación (que suple a una nacional de niños, toda vez que en San Juan de Louredo sólo existe una de niñas, teniendo necesariamente aquéllos que acudir a la de la Obra pía), y visto el perjuicio que a la Enseñanza se irrogaría si la Escuela fundacional tuviese que ser clausurada, debe darse traslado de la instancia de referencia a la Sección de Creación de Escuelas de este Ministerio, que es la que entiende en tales asuntos, a fin de que, elevando el expediente al ilustrísimo señor Director general, se adopte la resolución que proceda;

Considerando que aunque serán grandes las dificultades para esclarecer y comprobar las causas que dieron origen a la merma del capital fundacional, dado el largo tiempo transcurrido desde que se suponen realizados los hechos, y los obstáculos que, por este motivo, se opongan a la concreción y exacción de responsabilidades —que pudieran incluso haber prescrito—, sin embargo, hay que acometer la empresa con todo ardimiento, estimulado por el buen fin que se persigue y por la ejemplaridad que de todas maneras ha de lograrse;

Visto el Real decreto de 27 de septiembre de 1912,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen emitido por la Abogacía del Estado, ha resuelto:

1º Que la Junta Provincial de Beneficencia de Orense incoe, a la mayor brevedad posible, expediente de clasificación de la Fundación que ofrece todas las características de una benéfica particular docente, instituída en San Juan de Louredo, Ayuntamiento de Cortegada por don Juan Francisco Alvarez González el día 27 de febrero de 1840, el cual expediente quedará integrado por cuantos documentos preceptúa el artículo 43 de la Instrucción de 4 de julio de 1913.

2º Que también se sirva incoar expediente para aclarar las causas por las que el capital fundacional ha sufrido las mermas indicadas, particularmente en lo que se refiere a la venta de los inmuebles, razones que la abonaron, personas que llevaron a cabo dicha enajenación y autoridad que las acordó, así como quién sea el responsable del desfalco de las 13.000 pesetas.

3º Que la instancia origen de estas actuaciones, con un traslado literal de la resolución recaída, se envíe a la Sección de Creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, a los efectos arriba indicados.

4º Que idénticos traslados se comuniquen al excelentísimo señor Gobernador civil de Orense, Presidente de aquella Junta Provincial de Beneficencia, y a los señores Alcalde y Cura Párroco de San Juan de Louredo, con el ruego de que, en bien de la Justicia, en beneficio de la Enseñanza y en defensa de la presunta Fundación, coadyuven a ambos expedientes con cuantos datos tengan del asunto y su celo les procure.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1º de junio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCIÓN GÉNERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

OPOSICIONES A CATEDRAS

Ilmo. Sr.: Vacantes las Cátedras de «Botánica descriptiva y determinación de plantas medicionales» en las Facultades de Farmacia de las Universidades de Granada y Santiago, y de acuerdo con lo dispuesto por Decreto de 5 de septiembre de 1940,

Este Ministerio ha resuelto anunciar las

mencionadas disciplinas para su provisión en propiedad, a posesión turno libre.

Los aspirantes, para poder ser admitidos a estas oposiciones, justificarán las condiciones que se exigen en el anuncio-convocatoria, que se regirá, como los ejercicios, por el Reglamento de 25 de junio de 1931.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

(«B. O. del Estado» núm. 172.)

En cumplimiento de lo prevenido en Orden de esta fecha.

Esta Dirección General ha acordado que se anuncien para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, las Cátedras de «Botánica descriptiva y determinación de plantas medicinales» de las Facultades de Farmacia de las Universidades de Granada y Santiago, dotadas con el sueldo anual de 12.000 pesetas.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo segundo del Reglamento vigente de 25 de junio de 1931 y otras disposiciones:

1ª Ser español.

2ª Haber cumplido veitiún años de edad.

3ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

4ª Estar en posesión del título que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo; pero entendiéndose que el opositor que obtuviere la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico referido.

5ª Justificar debidamente su incondicional adhesión al nuevo Estado.

6ª Las aspirantes acreditarán haber realizado el Servicio Social de la Mujer, o, en otro caso la exención del mismo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del citado Reglamento, bajo pena de exclusión, las instancias habrán de presentarse, precisamente, en el Registro general de este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», cuyo plazo se entenderá que expira en este Departamento ministerial y no en los Centros dependientes del mismo.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes acompañadas, necesariamente, de todos los documentos justificativos de las condiciones y circunstancias señaladas en el expresado artículo segundo del Reglamento, no siendo, por tanto, válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras Cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna Administración de Correos y se acredite mediante el oportuno recibo que lo han hecho en pliego o certificado dentro del plazo señalado anteriormente.

Con la instancia se acompañarán, necesariamente, los siguientes documentos:

a) Certificado del acta de nacimiento, legalizada y legitimada, en su caso.

b) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.

d) La adhesión al nuevo Estado se probará en la forma siguiente:

1º Los aspirantes que hubieran pertenecido al Profesorado, en cualquiera de sus grados, o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936, presentarán el certificado de depuración correspondiente.

2º Los restantes aspirantes tendrán que aportar, en primer lugar, una declaración jurada de no estar comprendidos en el caso anterior y, además, certificación de incondicional adhesión al nuevo Estado, expedida, precisamente en estos términos, por la Jefatura provincial del Movimiento correspondiente a su residencia o certificado de depuración del Colegio Oficial a que pertenecieren.

e) Las aspirantes unirán certificación expedida por la Delegación Nacional u organismo autorizado, en la que conste haber realizado el Servicio Social de la Mujer o la exención de éste, en su caso.

f) Los aspirantes que sean eclesiásticos, presentarán la expresada autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

A la instancia deberá unir también el resguardo de haber satisfecho 10 pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 14 de mayo de 1940), y ante el Tribunal justificarán por medio del correspondiente recibo, que han abonado 75 pesetas en metálico por derechos de oposición, a que hace referencia la Real Orden de 12 de mayo de 1925. Dichas cantidades deberán ser obonadas en la Habilitación de este Ministerio,

El presente anuncio deberá publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 10 de junio de 1943. — El Director general, P. O. **Luis Ortiz.**

(«B. O. del Estado» núm. 172.)

AUXILIARES TEMPORALES

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Rectorado de la Universidad de Madrid, fecha 24 de mayo último, transcribiendo otra del Decanato de la Facultad de Medicina en la que se participa ha abandonado su destino, don Eduardo Ruiz Esquiu, Auxiliar temporal de la Escuela de Odontología, encargado de la Cátedra de Odontología 1º,

Este Ministerio ha dispuesto cese en su cargo el referido Auxiliar señor Ruiz Esquiu.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL TECNICO PROFESIONAL

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Rectorado de la Universidad de Santiago de 26 de mayo último, interesando se autorice a don Francisco del Río Fernández, Ayudante de Escultor Anatómico de la Facultad de Medicina, para tomar posesión del ascenso concedido por Orden de 1º de febrero último que no ha podido verificar por no haberse resuelto su expediente de depuración hasta el día 11 de mayo próximo pasado;

Resultando que don Francisco del Río Fernández fué ascendido, en cumplimiento de lo establecido por la vigente Ley de Presupuestos, al sueldo o la gratificación de 3.000 pesetas por Orden de 1º de febrero de este año en la que se expresaba no se daría posesión al interesado si no estuviera depurado;

Considerando que el señor del Río Fernández ha sido rehabilitado, sin imposición de sanción, por Orden de 11 de mayo último,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al referido don Francisco del Río Fernández, Ayudante de Escultor Anatómico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, para que verifique la posesión del ascenso de 3.000 pesetas concedido por la Orden de 1º de febrero último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ESCUELA DE MEDICINA LEGAL

Ilmo. Sr.: Creadas por Orden de 20 de mayo último las plazas que comprende la actual plantilla de la Escuela de Medicina Legal de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, en aplicación de lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en propiedad, a don Tomás Soler Hernández, como Subdirector y Jefe de la Sección de Identificación de la mencionada Escuela, con el sueldo o gratificación de 9.000 pesetas anuales, que percibirá con efectos económicos de 1º de enero del año actual y con cargo al crédito que figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo se-

gundo, concepto único, subconcepto 21 de los Presupuestos generales del Departamento para el vigente Ejercicio económico.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Creadas por Orden de 20 de mayo último las plazas que comprende la actual plantilla de la Escuela de Medicina Legal de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, en aplicación de lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en propiedad a don Manuel Pérez de Petinto y Bertomeu, como Jefe de la Sección de Tanatología Médico-Legal de la mencionada Escuela, con el sueldo o gratificación de 8.000 pesetas anuales que percibirá con efectos económicos de 1º de enero del año actual y con cargo al crédito que figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 21 de los Presupuestos generales del Departamento para el vigente Ejercicio económico.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Creadas por Orden de 20 de mayo último las plazas que comprende la actual plantilla de la Escuela de Medicina Legal de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, en aplicación de lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en propiedad a don Blas Aznar González, como Jefe de la Sección de Investigación Criminal Forense de la mencionada Escuela, con el sueldo o gratificación de 8.000 pesetas anuales que percibirá con efectos económicos de 1º de enero del año actual y con cargo al crédito que figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 21 de los Presupuestos generales del Departamento para el vigente Ejercicio económico.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Creadas por Orden de 20 de mayo último las plazas que componen la actual plantilla de la Escuela de Medicina Legal de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, en aplicación de lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en propiedad, a don Joaquín Páez Ríos, como Jefe de la Sección de Toxicología de la mencionada Escuela, con el sueldo o gratificación de 8.000 pesetas anuales, que percibirá con efectos económicos de 1º de enero del año actual y con cargo al crédito que figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 21 de los Presupuestos generales del Departamento para el vigente Ejercicio económico.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Creadas por Orden de 20 de mayo último las plazas que componen la actual plantilla de la Escuela de Medicina Legal de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, en aplicación de lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos,

Este Ministerio ha resuelto confirmar con carácter provisional y hasta que la plaza sea provista por concurso-oposición reglamentario, a don José Tena Sicilia, como Jefe de la Sección de Clínica Médico-Legal de la mencionada Escuela, con el sueldo o la gratificación de ocho mil pesetas anuales que percibirá con efectos económicos de 1º de enero del año actual y con cargo al crédito que figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 21 de los Presupuestos generales del Departamento para el vigente Ejercicio económico.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Creadas por Orden de 20 de mayo último las plazas que comprende la actual plantilla de la Escuela de Medicina Legal de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, en aplicación de lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en propiedad a don Antonio Piga Pascual, como Director y Jefe de la Sección de Psiquiatría forense de la mencionada Escuela, con el sueldo o gratificación de 12.000 pesetas anuales, que percibirá con efectos económicos de 1º de enero del año actual y con cargo al crédito que figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 21 de los Presupuestos generales del Departamento para el vigente Ejercicio económico.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Creadas por Orden de 20 de mayo último las plazas que comprende la actual plantilla de la Escuela de Medicina Legal de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, en aplicación de lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en propiedad, a don Diego González Bernal, como Jefe de la Sección de Biología Médico-Legal, con el sueldo o gratificación de 8.000 pesetas anuales, que percibirá con efectos económicos de 1º de enero del año actual y con cargo al crédito que figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 21 de los Presupuestos generales del Departamento para el vigente Ejercicio económico.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

JARDIN BOTANICO

Ilmo. Sr.: A propuesta del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del capítulo sexto del Reglamento aprobado por Real orden de 25 de septiembre de 1930,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Jefe de la Sección de Cultivos del Jardín Botánico (Instituto "José de Acosta"), dependiente de aquel Organismo, al Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, don Florencio Bustinza Lachiondo, el cual percibirá la gratificación anual de 2.000 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo primero, concepto 22, subconcepto cuarto del vigente Presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de que se hará mérito;

Resultando que el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, solicita de este Ministerio le sea concedida una subvención de 21.110 pesetas para adquisición de una estantería con destino a la Biblioteca del Instituto "Diego de Velázquez";

Resultando que a la petición se acompañan tres presupuestos de tres casas proveedoras, habiéndose elegido entre ellos el más ventajoso, de conformidad con la Orden circular de la Intervención General de la Administración del Estado de 15 de octubre de 1931,

Resultando que en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo primero, concepto segundo, subconcepto tercero del vigente Presupuesto, existe una consignación de 500 000 pesetas para subvencionar obras, mobiliario e instalaciones del Consejo Superior de Investigaciones Científicas;

Considerando la necesidad de dotar al referido Instituto de los elementos imprescindibles para el normal desarrollo de sus actividades,

Vistos los favorables informes emitidos por la Sección de Contabilidad y por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en 14 y 18 de mayo último, respectivamente.

Este Ministerio ha resuelto conceder al Consejo Superior de Investigaciones Científicas, para gastos de adquisición de una librería destinada a la Biblioteca del Instituto "Diego Velázquez", una subvención de 21.110 pesetas, con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo primero, concepto segundo, subconcepto tercero del vigente Presupuesto, la cual habrá de librarse "en firme", una vez realizado el servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

BECAS

En cumplimiento del Reglamento del Consejo Superior de Investigaciones Científicas queda abierta la convocatoria de becas en los diversos Institutos del mismo, con arreglo a las siguientes bases:

1ª Las becas serán de la cuantía que por el Consejo Ejecutivo se determine y durante los meses de octubre a junio, ambos inclusive.

2ª Para poder solicitarlo, será preciso:

a) Haber terminado los estudios en la Universidad, Escuelas Especiales o Centros de Cultura Superior.

b) Haber realizado o estar realizando algún trabajo de investigación, bibliográfico o doctrinal que garantice capacidad y aptitud del aspirante.

c) Presentar concretamente un plan de trabajo de cuya seriedad certificará el Profesor que haya de dirigirlo.

d) Conocer al menos dos idiomas modernos: uno, del grupo latino, y otro, del germánico.

3ª Las solicitudes se dirigirán al excelentísimo señor Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (Serrano, 121, Madrid), debiendo estar reintegradas según los preceptos vigentes de la Ley del Timbre, y el plazo de presentación terminará a las veinte horas de los treinta días a partir de la fecha de inserción de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

4ª A las instancias deberán acompañar los justificantes y documentos referentes a las condiciones prescritas en las bases primera y segunda.

5ª Los aspirantes a becarios en determinadas materias de Letras y Derecho deberán conocer el latín.

6ª Las pruebas de aptitud de los idiomas se realizarán durante el mes de septiembre, en el lugar y día que previamente se señalen.

7ª El becario, por el mero hecho de serlo, adquiere el compromiso moral de realizar la labor prometida, sin cuyo requisito no podrá aspirar a nuevas becas, pensiones, bolsas de viaje, etc., del Consejo.

8ª Al terminar el curso académico, el becario deberá presentar al Consejo una Memoria detallada de todos sus trabajos, con el informe del Profesor que le haya dirigido y el visto bueno del Director del Instituto. La presentación de este trabajo, con el informe del Instituto respectivo, será condición precisa para solicitar prórroga, por otro curso, de la beca que se hubiere disfrutado.

9ª De conformidad con la Orden ministerial de 23 de enero de 1943, los becarios del Consejo que hayan cumplido su cometido a satisfacción del mismo tendrán derecho a tomar parte en las oposiciones entre Auxiliares a Cátedras de Universidades e Institutos, siempre que reúnan los demás requisitos exigidos por la legislación vigente.

Madrid, 30 de abril de 1943.—El Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, **José Ibáñez Martín.**

("B. O. del Estado" núm. 153.)

PATRONATOS

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Rectorado de la Universidad de Zaragoza, fecha 28 de mayo último, elevando la renuncia formulada por el Catedrático don Luis Sancho Seral del cargo de Administrador del Patronato Universitario,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia que presenta el señor Sancho Seral, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Junta de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto de 21 de junio de 1935,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Administrador del Patronato de la citada Universidad, a don José Guallart y López de Goicoechea, Catedrático, en la vacante producida por renuncia de don Luis Sancho Seral.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: El Ilmo. Sr. Subsecretario de Gobernación traslada a este Ministerio el siguiente acuerdo recaído en la sesión que en 7 de mayo último celebró la Comisión Central para la Coordinación de los Servicios Sanitario-asistenciales con la enseñanza:

"Con esta fecha se dice al excelentísimo señor Gobernador civil de Granada lo siguiente:

Por la Comisión Central para la Coordinación de los Servicios Sanitario-asistenciales en su sesión de 7 del actual, al conocer del traspaso de dichos servicios en esa ciudad y sus incidencias, especialmente en lo que a la Casa de Maternidad y Manicomio Provincial se refiere, adoptó el acuerdo que a continuación se transcribe:

Teniendo en cuenta las manifestaciones de ambos señores (señores Enríquez de Salamanca y Presidente de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid) y las hechas por la Facultad de Medicina y Diputación Provincial de Granada, la Comisión acuerda que se requiera al señor Decano de la Facultad de Medicina para que manifieste el número de camas que estima necesarias de las existentes en la Casa de Maternidad y que las demás queden bajo la dirección de los Médicos de la Beneficiencia provincial.

En cuanto a la instalación del Manicomio Provincial en los pabellones de la nueva Facultad de Medicina, como quiera que la Corporación Provincial no ha remitido el informe que le fué solicitado en virtud de acuerdo de esta Comisión Central en su sesión de 26 de junio de 1942, se acuerda reiterar la petición, quedando

entretanto el asunto en suspenso hasta que se reciba.

Lo que tengo el honor de trasladar a V. E. para su conocimiento y el de esa Comisión provincial de Coordinación a efectos de la ejecución de los acuerdos transcritos."

Y este Ministerio, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo segundo del Decreto de 27 de enero de 1941, ha resuelto como en el anterior acuerdo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

("B. O. del Estado") núm. 169.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CONCURSO DE TRASLADO

Ilmo. Sr.: Vacante, en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de Madrid la plaza de Profesor especial de «Dibujo»,

Este Ministerio ha resuelto que la mencionada plaza sea anunciada, para su provisión, a Concurso de traslado, primero de los turnos que establece el Decreto de 19 de febrero de 1942, entre Catedráticos y Profesores numerarios de la disciplina citada. Dicho Concurso se regulará por los apartados del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, y los aspirantes, para ser admitidos al Concurso, se atendrán a la convocatoria que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

(«B. O. del Estado» núm. 172.)

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de Madrid, la plaza de Profesor especial de Dibujo, que ha de proveerse por Concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos y Profesores numerarios en activo y excedentes (Ley de 11 de septiembre de 1931).

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los Concursos establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, teniéndose en cuenta, además, los servicios que hubieran prestado o presten al nuevo Estado.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicio, a este Ministerio por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en los Centros de la Península y Baleares, y de quince más para los de Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». El término de dichos plazos se entenderá que es en el Ministerio y no en los Institutos.

Para su admisión al Concurso, según previene la Orden de 22 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o Profesor o del certificado de haber reclamado su expedición, así como de estar depurado. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 octubre 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de Enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 14 de junio de 1943. — El Director general, **Luis Ortiz.**

(«B. O. del Estado» núm. 172.)

OPOSICIONES A CATEDRAS

Por haber justificado debidamente la imposibilidad de haberlo hecho dentro del plazo reglamentario,

Esta Dirección General ha acordado sea admitido en la lista definitiva de aspirantes a Cátedras, turno libre, de Filosofía de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, a don Pablo León Murciego.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1943.—El Director general, **Luis Ortiz.**

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal de oposiciones a Cátedras de Filosofía de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Atendiendo a las razones expuestas por don Federico Rasilla Portilla,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia del cargo de Director accidental del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Torrelavega, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

A propuesta de los Directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media respectivos, de acuerdo con lo dispuesto en la Base XII de la vigente Ley de Enseñanza Media,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar: Interventor de "Cabra, Aguilar y Eslava", a don José Muñiz Arroyo.

Vice-Director de Granada, "Padre Suárez", a don Luis Ordóñez Albarrán.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1943.—El Director general, **Luis Ortiz.**

Sr. Jefe de la Sección de Institutos.

PROFESORES DE RELIGION

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de los Ilmos. Sres. Obispos de la Diócesis de Las Palmas y Rector de la Universidad de La Laguna, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 27 de julio de 1939,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesor interino de Religión del Instituto Nacional de Enseñanza Media, de Arrecife de Lanzarote, a don Lorenzo Aguiar Molina, quien percibirá la remuneración anual de cinco mil pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto primero del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento ministerial, a partir del día 1º de febrero último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA

Sección de Formación Profesional

ESCUELAS DE PERITOS INDUSTRIALES

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes tramitados para la resolución de las oposiciones libres convocadas por Orden ministerial de 25 de abril de 1942, para proveer en las condiciones que en dicha disposición se señalan plazas de Profesores y Auxiliares numerarios de los grupos 2º, 3º, 4º, 6º, 7º, 8º, 9º, 11, 12 y 13 del Plan de 1928, vacantes en Escuelas Superiores de Trabajo, (hoy de Peritos Industriales);

Resultando que de los aspirantes admitidos a las referidas oposiciones actuaron en todos los ejercicios fueron considerados aptos y propuestos para el desempeño del cargo por los respectivos tribunales, según elección de vacantes hecha por los interesados que más abajo se indican;

Considerando que la tramitación de los expedientes de las referidas oposiciones se ajustó a las normas señaladas en la orden de convocatoria y que no se presentó protesta ni reclamación alguna contra la actuación y propuestas formuladas por los respectivos tribunales;

De acuerdo con el informe emitido por la Sección de Formación Profesional,

Este Ministerio ha resuelto aprobar los expedientes de las mencionadas oposiciones y, en su consecuencia:

1º Nombrar Profesores numerarios, con el sueldo de entrada de 8.400 pesetas anuales, de los grupos de Enseñanzas y de Escuelas de Peritos Industriales que se citan a continuación, a los señores siguientes:

Del Grupo segundo "Ampliación de Matemáticas", de Cartagena, a don Juan Antonio Marín Tejerizo; de la de Valencia, a don Antonio Pérez Duplá, y de la de Alcoy, a don Luis Mateo Díaz.

Del Grupo cuarto "Física, Química y Electrometalurgia", a don José Bosch Ridaura, de la Escuela de Tarrasa, y a don Nicolás Flores Micheo, de la de Linares;

Del Grupo sexto "Mecánica General y Aplicada", a don Rafael García Martínez, de la Escuela de Vigo y de la de Alcoy, a don José del Nozal Canduela;

Del Grupo séptimo "Electrotecnia General y Especial", a don Enrique Alfaro Segovia, de la Escuela de Alcoy; don José Cristofol Alvarez, de la de Málaga; don Pedro Sánchez Hernández, de la de Valladolid y don Manuel Alonso Gonda, de la de Vigo;

Del Grupo octavo "Química Industrial Inorgánica", a don Luis Elvira Goicoechea, de la Escuela de Zaragoza; don José No Martín, de la de Valladolid; don Antonio Rubio Felipe, de la de Valencia; don Joaquín María Ferrer Morera, de la de Tarrasa, y don Manuel Payá Gómez, de la de Sevilla.

Del Grupo noveno "Química Industrial Orgánica", don Eladio Loriente González, de la Escuela de Valladolid y don Juan Guiteras Farrás, de la de Sevilla.

Del Grupo undécimo "Química aplicada al Tejido", don Carlos Mas Gibert, de la Escuela de Tarrasa.

Del Grupo duodécimo "Dibujo Industrial", don Bautista Romá Nieto, de la de Zaragoza.

Del Grupo décimotercero "Geografía, Historia, Economía y Legislación", don Alfonso Fernández y Fernández, de la de Sevilla.

2º Nombrar, asimismo, con el haber inicial de 5.000 pesetas anuales, Auxiliares numerarios de los siguientes Grupos y Escuelas:

Del Grupo segundo, don Bernardo Lázaro Menéndez, de la Escuela de Vigo; don Antonio Pérez Hernández, de la de Linares, y a don Delfín Calbo Sancho, de la de Málaga.

De Grupo cuarto, a doña Rosalía Hernández Arma, de la Escuela de Las Palmas; doña Ana María Segarra Salcedo, de la de Cartagena, y don Carlos Matas Colomer, de la de Málaga.

Del Grupo sexto, a don Francisco Torrents Feliú, de la Escuela de Sevilla, y a don Manuel Fontes Cabrera, de las de Las Palmas.

Del Grupo séptimo, a don Pedro Sánchez Hernández, de la Escuela de Valladolid.

Del Grupo octavo, a don Joaquín María Ferrer Morera, de la Escuela de Tarrasa.

Del Grupo duodécimo, a don Fernando Fernández García, de la de Gijón, don José Jimeno García, de la de Valencia; don Jaime Solá Torrella, de la de Málaga, y don Ignacio Guimera Lacal, de la de Las Palmas.

3º Declarar desiertas y a proveer, en su día, en forma reglamentaria las plazas de Profesores numerarios del Grupo tercero "Topografía y Construcción", de las Escuelas de Alcoy, Gijón, Linares, Málaga, Madrid, Valladolid y Vigo; la del Grupo séptimo "Electrotecnia General y Especial", de la de Las Palmas; las del Grupo octavo "Química Industrial Inorgánica", de Las Palmas y Vigo; la del Grupo noveno "Química Industrial Orgánica", de Vigo, y la del Grupo décimotercero "Geografía, Historia, Economía y Legislación", de las de Alcoy y Tarrasa. Se declaran desiertas, también, en las mismas condiciones las Auxiliarías del Grupo sexto, de Alcoy; del Grupo séptimo, de Cartagena y Zaragoza; del Grupo octavo, de Las Palmas y Vigo; del Grupo noveno, de Valencia, y las del Grupo décimotercero, de Las Palmas y Linares.

4º Los anteriormente nombrados se posesionarán de sus destinos dentro del plazo reglamentario y las Direcciones de los Centros elevarán a esa Dirección General la oportuna propuesta de acoplamiento de este personal a los Grupos de Enseñanzas que determina el Decreto de 22 de julio de 1942, de acuerdo con las normas señaladas en las instrucciones de 23 de septiembre último y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

En cumplimiento de la Orden de 22 de mayo último («B. O. del Estado» del 27), relacionada con los exámenes de ingreso y pruebas de cultura que vienen obligados a realizar aquellos alumnos que deseen seguir la carrera de Perito Industrial en cualquiera de sus cuatro especialidades (electricistas, mecánicos, químicos y textiles), y para completar las normas señaladas en la indicada Orden,

Esta Dirección General ha acordado lo siguiente:

1º Los Tribunales propuestos por las Direcciones de las respectivas Escuelas de Peritos Industriales se constituirán el día 14 del actual, a las nueve horas, para dar comienzo a los exámenes ordinarios de ingreso directo a que se contrae el apartado tercero de dicha Orden ministerial.

Antes de esa fecha, los Directores de los citados Centros habrán dispuesto el reconocimiento médico de los alumnos inscritos, que tendrá carácter eliminatorio. y la realización de las pruebas psicotécnicas correspondientes (no eliminatorias).

2º Las sesiones a celebrar cada día, tanto para estos exámenes como para las pruebas de cultura, serán dos: una, por la mañana y otra por la tarde, debiendo existir entre ambas un intervalo de tres horas, como mínimo.

3º Los ejercicios de las materias de Matemáticas elementales y sus Complementos, Física general, Química general, Idioma, Cultura general y Religión de los exámenes de ingreso directo, así como todos los relacionados con las pruebas de selección, serán escritos. Los de Dibujo geométrico y a mano alzada y Talleres serán gráficos y prácticos, respectivamente.

Las sesiones correspondientes a los ejercicios escritos tendrán una duración de tres horas cada una, y las de trabajos gráficos y prácticos, de cuatro horas.

4º Los pliegos que contienen los temas de cada materia serán entregados por los Secretarios de las respectivas Escuelas a los Presidentes de los Tribunales en el acto de su constitución, quienes comprobarán si están lacrados y sellados todos ellos con el de la Sección de Formación Profesional de este Ministerio.

Queda totalmente prohibida la apertura de dichos pliegos hasta el comienzo de los exámenes de cada materia y en los días que previamente se designarán. Si los ejercicios a realizar dentro de cada disciplina fuesen varios, solamente se abrirán los pliegos correspondientes a cada ejercicio y sesión. Los Presidentes de los Tribunales cuidarán, bajo su responsabilidad, de cumplir escrupulosamente este extremo.

5º En las asignaturas de Matemáticas y sus Complementos, Física general, Química general, las sesiones que se celebrarán serán dos por cada una de ellas. El ejercicio escrito de la primera sesión consistirá en contestar a los temas elegidos por este Ministerio, previo informe de la Junta Central de Formación Profesional, entre los que figuran en los cuestionarios insertos en el número del «Boletín Oficial del Estado» de 2 de marzo próximo pasado. y en la segunda sesión, se procederá a la resolución de los problemas que se señalen relacionados con cada materia. Los ejercicios de Idiomas (Francés, o Inglés, o Alemán) consistirán en la traducción, con auxilio de diccionario, de una página de texto escrito en el idioma elegido por cada aspirante. Para juzgar estos ejercicios, los Tribunales podrán asesorarse de los Profesores especiales respectivos. La duración de este examen, así como el de Religión, será de tres horas, como máximo (una sesión). Los temas de Religión serán elegidos entre varios señalados por el Profesor especial de la asignatura en cada Escuela, quien asesoraría al Tribunal en caso de que no formara parte de él.

Las pruebas de Cultura general tendrán una duración de dos sesiones: primera, Gra-

mática castellana y Geografía industrial; segunda, Historia de la Cultura española y Nociones de Ciencias naturales. Los ejercicios correspondientes a la asignatura de Dibujo geométrico y a mano alzada se celebrarán en tres sesiones de cuatro horas, cada una. En la primera, los alumnos resolverán problemas gráficos de Geometría aplicada al Dibujo y construirán una escala gráfica; en la segunda, llevarán a cabo la ejecución de problemas relacionados con proyecciones e intersecciones, y, además, harán un croquis completo de un elemento sencillo de máquinas, y en la tercera sesión, efectuarán el dibujo en limpio del croquis realizado en la sesión anterior, en la escala que se determine, convenientemente acotado y rotulado.

Los trabajos prácticos de taller comprenderán cinco ejercicios: lima, carpintería, forja y calderería, ajuste y fundición. El tiempo que para estos trabajos se fija es de siete días, como máximo (catorce sesiones de cuatro horas).

6º Los Tribunales designados para juzgar las pruebas de cultura de aquellos alumnos que una vez admitidos van a seguir los cursos preparatorios en la Escuela, se constituirán el día 21 de los corrientes, a las nueve horas, para comenzar los exámenes. Con anterioridad a esta fecha se efectuará el reconocimiento médico (eliminatorio) de los aspirantes, y las pruebas psicotécnicas, en los días que señalaren los Directores de los Centros de referencia.

Los ejercicios y sesiones serán tres: primera, para que los alumnos realicen la prueba de escritura al dictado y análisis gramatical; segunda, resolución de problemas elementales de Aritmética y Geometría, y tercera, para efectuar ejercicio escrito, como el anterior, sobre temas relacionados con la Geografía e Historia de España.

7º La realización de los ejercicios se hará simultáneamente por todos los aspirantes, habilitándose para ello las aulas y talleres que sean necesarios por los Tribunales antes de proceder a la apertura de los sobres que contienen los temas objeto del examen.

Aquellos alumnos que no se presenten a sufrir examen en los días y horas que oportunamente se señalen en las tablas de órdenes de los Centros, con sujeción a las instrucciones dadas por esta Dirección General, decaerán de sus derechos, cualquiera que sea la causa que motivare la no presentación.

8º Queda prohibida la salida de las aulas o talleres de los examinandos hasta que termine la sesión y hagan entrega del ejercicio o trabajo práctico objeto de examen, debidamente fechado y firmado y en las condiciones que cada Tribunal acuerde al comienzo de la sesión correspondiente.

9º Los aspirantes a examen directo a las pruebas de cultura de las Escuelas de Peritos Industriales que no se hubiesen presentado en los exámenes ordinarios o hubiesen sido declarados «no admitidos», podrán acudir a los exámenes extraordinarios que tendrán lugar en la segunda quincena del próximo septiembre, sin abono de nuevos derechos de matrícula. Los que no se presenten en septiembre o sean desaprobados en dichos exámenes extraordinarios, sólo pueden repetir la prueba con nueva matrícula y en otra convocatoria.

10. Del resultado del examen de cada asignatura de las que integran el examen directo, o de cada ejercicio, en las pruebas de cultura, se extenderá acta, por triplicado, firmada por todos los miembros del Tribunal, uno de cuyos ejemplares se fijará en el cuadro de órdenes de la Escuela. La calificación se dará por puntos, con arreglo a la escala fijada en el apartado tercero de la Orden ministerial de 22 de mayo último.

11. Terminada la totalidad de los ejercicios el Tribunal, seguidamente, procederá a extender acta, por triplicado, que firmarán todos los Vocales que han constituído aquél. En ella figurarán los aspirantes que concurrieron a realizar los ejercicios, aunque solamente hubiéranse presentado a una sola asignatura o ejercicio, con las calificaciones únicas de «Admitido» o «No admitido». Este resultado final también se hará público en el tablón de edictos de los Centros. Uno de los ejemplares de la referida acta será remitida por los Directores de las Escuelas a la Junta Central de Formación Profesional antes del día 15 del próximo mes de julio.

12. Todos los ejercicios escritos, gráficos y prácticos de dichos exámenes directos y pruebas, sin exclusión alguna, se archivarán y conservarán en las Secretarías de las Escuelas de Peritos Industriales, durante un plazo mínimo de cinco años, convenientemente clasificados, anotándose en ellos la puntuación alcazada, con objeto de que, en cualquier momento, puedan ser fiscalizados por las autoridades académicas encargadas de la inspección de las expresadas Escuelas.

13. Los exámenes de ingreso y pruebas de cultura de la presente convocatoria, en los indicados Centros, se desarrollarán en forma tal que queden totalmente terminados en treinta del mes en curso, para lo cual se dictarán las oportunas órdenes complementarias por esta Dirección General.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1943. — El Director general, **Ramón Ferreiro.**

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional y Directores de las Escuelas de Peritos Industriales.

Sección de Enseñanzas Especiales

ESCUELAS DE COMERCIO

Ilmo. Sr.: A fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en la Ley de 13 de marzo último y Orden del Ministerio de Hacienda de 6 de abril próximo pasado ("Boletín Oficial del Estado" de 16 de marzo y 8 de abril, respectivamente), así como a la Orden ministerial de este Departamento fecha 30 de abril pasado, inserta en dicho diario oficial de 7 de los corrientes, en lo que afecta a los Presupuestos de Gastos de las Escuelas de Comercio,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los Presupuestos de referencia se confeccionarán por los mencionados Centros con arreglo a las partidas y porcentajes que se detallan a continuación:

Habilitación del Ministerio, 10 por 100.

Personal docente, en relación con las horas de trabajo y exámenes, sin distinción de titulares encargados de enseñanza, 40 por 100.

Personal administrativo del Ministerio de Educación Nacional afecto a las Secretarías de los Centros, 8 por 100.

Personal subalterno, 7 por 100.

Protección escolar (becas), Bibliotecas, Material científico, Mobiliario, 30 por 100.

Imprevistos, 5 por 100.

Las cantidades en metálico recaudadas en concepto de derechos de Secretaría, tales como derechos de exámenes de ingreso en las Escuelas, certificaciones oficiales de estudios, derechos de títulos de reválidas, carnets, etc., se repartirán única y exclusivamente entre el Director, Secretario y personal administrativo del Ministerio de Educación Nacional afecto a las Secretarías de estos Centros, en relación con sus sueldos, de tal manera que el Secretario no perciba más qué el Director, ni que ningún administrativo pueda percibir más que el Secretario.

Para todas las demás cuestiones en general, se atendrán en un todo a lo establecido en la ya repetida Orden ministerial de 30 de abril último, inserta en el "Boletín Oficial del Estado" de 7 de los corrientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

("B. O. del Estado" núm. 155.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PROFESORES NUMERARIOS

Vista la instancia de doña María González Almendral, Profesora numeraria de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Santiago, en súplica de que se le conceda un mes de licencia por enferma, con todo el sueldo,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta que la interesada acompaña a la solicitud certificado médico acreditativo de la enfermedad e informe favorable de la Dirección del Centro y de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 32 y 33 en relación con el 20 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha resuelto conceder un mes de licencia por enferma y con todo el suel-

do a doña María González Almendral y a partir del día 31 de mayo de 1943.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1943.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sra. Directora de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Santiago.

AYUDANTES

Visto el oficio de V. S., fechá 21 de mayo de 1943, por el que se eleva consulta sobre la gratificación que pueda acreditársele a la Profesora Ayudante de Música de ese Centro docente, doña Eva Báker,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta que se halla vacante la plaza de Profesor de Música de esa Escuela Normal, ha resuelto que se le acrediten a la mencionada Profesora Ayudante los dos tercios de 6.000 pesetas en concepto de sueldo, debiendo cesar en su cargo, al igual que todos los demás Profesores Ayudantes, el día 30 de septiembre de 1943, ya que los nombramientos del citado Profesorado sólo se hacen por un curso académico.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1943.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sra. Directora de la Escuela Normal del Magisterio Primario de La Laguna.

Vista la instancia del Profesor Ayudante de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Guadalajara, don Manuel Fernández Fernández, en súplica de que se le conceda el haber del Profesor Auxiliar, por hallarse éste desempeñando Cátedra vacante,

Esta Dirección General significa a V. S. que, de acuerdo con lo dispuesto por el Real decreto de 21 de mayo de 1926, ha resuelto que el Profesor Ayudante interino, don Manuel Fernández Fernández, perciba a partir del día 15 de mayo la retribución anual de 4.000 pesetas, con cargo a la Auxiliaría de Ciencias de la Normal de Guadalajara y a consecuencia del desempeño de la misma.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, traslado al interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1943.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Director de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Guadalajara.

Sección de Provisión de Escuelas

TRASLADOS DENTRO DE LA PROVINCIA

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de febrero último ("Boletín Oficial del Estado" del 12), restableciendo los nombramientos definitivos a consecuencia de sanción de traslado impuesto a Maestros nacionales, y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Málaga,

Esta Dirección General ha dispuesto que los Maestros que figuran a continuación, sancionados con traslado dentro de la provincia, pasen a desempeñar, con carácter definitivo, las Escuelas que también se expresan, debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor, seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuesto,

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto, aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente o como en la actualidad se encuentren, hasta tanto que los interesados puedan desempeñar el cargo, al objeto de que sus Escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

Maestros

Don Juan Aragón Sala, Maestro de Lagos a Cañada del Tesoro.

Don Francisco González Vázquez, Maestro de Pizarra a Jimera de Libar.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1943.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Málaga.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de febrero último ("Boletín Oficial del Estado" del 12), restableciendo los nombramientos definitivos a consecuencia de sanción de traslado impuesto a Maestros nacionales, y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Palencia,

Esta Dirección General ha dispuesto que los Maestros que figuran a continuación, sancionados con traslado dentro de la provincia, pasen a desempeñar, con carácter definitivo, las Escuelas que también se expresan, debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor, seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuesto,

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto, aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente o como en la actualidad se encuentren, hasta tanto que los interesados puedan desempeñar el cargo, al objeto de que sus Escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

Maestros

Don Urbano Arnáiz Gutiérrez, Maestro de San Salvador de Cantamuga a Villaproviano.

Don Tomás de la Osa Rivero, Maestro de Elecha de Valdivia a Otero de Guarda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1943.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Palencia.

Sección de Construcciones Escolares

ACTAS Y LIQUIDACIONES

Ilmo. Sr.: Vistas las actas de recepción provisional, de entrega y la liquidación final de las obras con destino a Escuelas Unitarias en Matilla de los Caños (Salamanca);

Resultando que, cual consta en las referidas actas, reconocidas las obras por el Arquitecto escolar de la provincia y director del servicio, don Joaquín Secall y Domingo, en unión del contratista don Enrique Andrés Martín, y hallándolas completamente terminadas y su ejecución con arreglo a los proyectos aprobados, las dieron por recibidas provisionalmente, procediéndose seguidamente a la entrega del edificio al Ayuntamiento de Matilla de los Caños, para su uso y conservación;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente la liquidación, la que no contiene errores aritméticos, según manifiesta la Sección de Contabilidad de este Ministerio, la que también expresa que, de los antecedentes existentes en la misma, se deduce que han sido abonadas al contratista los importes líquidos de las certificaciones 3ª y 7ª, a falta de 1.000 pesetas del correspondiente a la certificación sexta, por figurar en la relación de «Resultas» de 1939 por 22.327,00 pesetas en lugar de su verdadero importe de 23.327,00, no existiendo antecedente alguno en relación con el despacho de las certificaciones primera y segunda, cuyos importes líquidos ascienden a 25.281,08 y pesetas 11.013,52, respectivamente, ni de los honorarios de dirección abonados;

Resultando que en certificados expedidos por la Intervención Central de Pagos Civiles del Estado, y por don Alejandro Blond y Sanz, como Habilitado del Arquitecto Sr. Secall, y declaraciones juradas del adjudicatario señor Andrés Martín, y del facultativo referido, se hacen constar que el importe de las certificaciones de obra abonadas por el Estado, asciende a 57.744,78 pesetas, y el de honorarios de dirección a 1.439,42 pesetas;

Resultando que por Orden ministerial de 24 de enero de 1936 se adjudicó esta obra a

don Enrique Andrés Martín en la cantidad líquida de 89.707,40 pesetas; pero como por por igual disposición de fecha 8 de noviembre de 1941 que aprobó un proyecto adicional para dichas Escuelas, se incrementó aquella suma en 9.906,60 pesetas, la adjudicación total de este servicio queda cifrada en 99.614,00 pesetas;

Resultando que deducida de la precedente suma la cantidad de 394,07 pesetas, a que asascienden los honorarios de formación y de dirección del proyecto adicional, aprobado por Orden ministerial de 8 de noviembre de 1941, referida, el líquido de obra adjudicada, queda reducido a 99.219,93 pesetas, y como el de la ejecutada se eleva a 99.598,71, existe una diferencia de mayor obra realizada de 378,77 pesetas que, se anulan por no haber sido autorizada;

Resultando que a las 99.219,93 pesetas de adjudicación hay que unir las 2.834,70 (2.562,93 del primitivo proyecto y 271,77 del adicional, integras, Decreto de 7 de julio de 1933) de dirección del servicio, para formar el total presupuesto de 102.054,63 pesetas;

Resultando, que de las 99.219,93 pesetas de adjudicación, han sido abonadas por el Estado a la contrata 57.744,78, restando satisfacerla para completo pago de las obras, la diferencia de 41.475,15 pesetas;

Resultando que, al Arquitecto que dirigió el servicio Sr. Secall, le han sido satisfechas, igualmente por el Estado, por honorarios de dirección. 1.439,42 pesetas, y como la suma a percibir en total, se cifra en 2.834,70, falta abonarle la diferencia existente entre dichas cantidades, o sea, la suma de 1.395,28 pesetas;

Considerando que en cuanto al pago de los anteriores saldos, hay que tener en cuenta que el total importe de la adjudicación de este servicio asciende a 102.054,63 pesetas, correspondiendo al Estado el 85 por 100, que asciende a 86.746,43 pesetas, y al Ayuntamiento en concepto de aportación en metálico, el 15 por 100 restante, equivalente a 15.308,20; pero como el primero ha satisfecho 59.184,20 pesetas (57.744,78 a la contrata, y 1.439,42 al facultativo por honorarios de dirección), y contra aportación en metálico municipal no se ha abonado suma alguna, les restan pagos por 27.562,23 pesetas y 15.308,20, respectivamente;

Considerando que la Caja de Previsión Social de Salamanca, Avila y Zamora, constituyó por el Ayuntamiento de Matilla de los Caños, en 9 de septiembre de 1935; 29 de enero y 6 de abril de 1936, en la Caja General de Depósitos —Sucursal en la Delegación de Hacienda de Salamanca—, 8.230,57; 547,38 y 5.000,00 pesetas, y el mismo Ayuntamiento, y en la misma Sucursal en 12 de marzo último pesetas 1.467,64, que hacen un total de 15.245,53, según resguardos señalados con los números 974; 53; 251 y 171 de entrada, y 104; 19; 76 y 182 de registro, respectivamente;

Considerando que la total aportación que incumbe al Ayuntamiento para este servicio, como antes se indica, se cifra en 15.308,20 pesetas; pero como lo ingresado se eleva a 15.245,53, existe un defecto de aportación de 62,67 pesetas;

Considerando que para la satisfacción del saldo que corresponde al Estado, existe crédito en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo único, concepto único, del Presupuesto vigente de este Departamento;

Considerando que el abono de los saldos contra aportación metálica municipal, debe ser realizado por un funcionario afecto a este Ministerio, que resida en Salamanca, en cuya Delegación de Hacienda están consignados los depósitos aludidos;

Considerando que, tanto en las actas de recepción provisional y de entrega, como en la liquidación final de estas obras, se han cumplido todos los trámites exigidos por las disposiciones vigentes;

Considerando que en este expediente constan la toma de razón del gasto por la Sección de Contabilidad y el informe favorable del Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, en este Departamento, de fechas 25 y 27 de mayo último, respectivamente, por lo que se ha cumplido con lo dispuesto en las Ordenes de 10 de enero y 26 de febrero de 1941,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las actas de recepción provisional de entrega, y la liquidación final de las obras de referencia, esta última por el importe líquido de pesetas 102.054,63, y disponer:

1º Que se reconozca derecho al contratista, don Enrique Andrés Martín, a percibir del Estado la suma de 26.592,16 pesetas, en concepto de saldo que corresponde abonar al mismo.

2º Que igualmente, se reconozca derecho al Arquitecto don Joaquín Secall y Domingo, a percibir del Estado 970,07 pesetas que, en concepto de saldo de honorarios de dirección, incumbe satisfacer al mismo, sin perjuicio de los descuentos a que haya lugar.

3º Que por la Delegación de Hacienda de la provincia de Salamanca, se entreguen al Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de aquella provincia, los depósitos constituídos por la Caja de Previsión Social de Salamanca, Avila y Zamora en nombre del Ayuntamiento de Matilla de los Caños, y por el mismo, importantes en junto 15.245,53 pesetas, según resguardos señalados con los números 974; 53; 251 y 171 de entrada, y 164; 19; 76 y 182 de registro, respectivamente, debiendo distribuir y abonar dicha suma, en la siguiente forma:

a) Al adjudicatario, Sr. Andrés Martín, la cantidad de 14.820,32 pesetas, en concepto de saldo:

b) Al Arquitecto, Sr. Secall, la suma de 425,21 pesetas, las que sumadas a las que se manda satisfacer por el Estado hacen en junto 1.395,28 pesetas que es el saldo señalado a su favor en esta liquidación, por honorarios de dirección, sin perjuicio de los descuentos a que haya lugar; y,

c) Que el referido funcionario, remita seguidamente, a la Sección de Construcciones Escolares de este Departamento, los recibos justificativos de haber satisfecho las cantidades indicadas, debidamente reintegrados y firmados por los interesados; y,

4º Que se reconozca, igualmente derecho al contratista Sr. Andrés Martín a percibir del Ayuntamiento de Matilla de los Caños, la suma de 62,67 pesetas, las que en unión de las que se manda abonar por el Estado, y las que han de satisfacérsele contra resguardos de la aportación metálica municipal constituyen el total de 41.475,15 pesetas a que asciende el saldo señalado a su favor.

De Orden comunicada por el Excmo Sr. Ministro, lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio (Ministerio de Hacienda).

DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES

Ilmo. Sr.: Vacantes en la actualidad, y disfrutando de dotación presupuestaria, las Cátedras de «Pedagogía de Dibujo» en las Escuelas Superiores de Bellas Artes de Barcelona y Sevilla,

Este Ministerio ha resuelto convocar a Concurso-oposición las mencionadas Cátedras, con sujeción a los preceptos del Decreto de 21 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de octubre).

La concurrencia a este Concurso-oposición será entre artistas y especialistas españoles mayores de edad, no incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que acrediten su adhesión al Nuevo Estado.

Los aspirantes presentarán instancia en el Registro General del Ministerio en el improrrogable plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». A la instancia acompañarán inexcusablemente la siguiente documentación:

Partida de nacimiento debidamente legalizada.

Certificado de antecedentes penales, Justi-

DALMAU CARLES PLA, S. A. GERONA - MADRID
Editores y fabricantes de material escolar
Libros para Escuelas y Colegios de primera Enseñanza, aprobados por el Ministerio.—Material escolar de todas clases.

Oficina del Boletín Oficial del Ministerio de Educación Nacional
Alcalá, 34 — MADRID

ficantes de los méritos y servicios alegados.

Certificado de depuración, expedido por la Oficina de Depuración de este Ministerio, aquellos que ejerzan cargo dependiente del mismo, o certificados de adhesión política al Régimen, los demás aspirantes.

Resguardo de haber abonado en la Habilitación del Ministerio las cantidades de 75 pesetas en concepto de derechos de examen y 5 pesetas por formación de expediente.

Certificados de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer por los aspirantes femeninos comprendidos en la edad reglamentaria.

El Tribunal procederá en la primera fase del Concurso al estudio de los méritos alegados por los opositores, valorándolos con sujeción al artículo 18 del Decreto orgánico. Si el Tribunal acuerda que entre los aspirantes no se destaca notoriamente, procederá, dentro del plazo de un mes, a la convocatoria de los ejercicios de oposición, en los que será indispensable una prueba de suficiencia por los opositores para el ejercicio de la enseñanza.

De acuerdo con el citado Decreto, el Tribunal estará constituído en la siguiente forma:

Presidente: Don Fernando Labrada Martín, Académico de la Real de Bellas Artes de San Fernando.

Vocales propietarios: Don Enrique Lafuente Ferrari, don José Hernández Díaz, don Rigoberto Soler Pérez, Catedráticos de las Escuelas de Madrid, Sevilla y Barcelona, respectivamente, y don José Capuz Mamano, Académico de la Real de San Fernando y artista de reconocida competencia.

Suplentes:

Presidente: Don Marcelino Santa María, Académico de la Real de San Fernando.

Vocales: Don Julio Moisés Fernández Villasante, don José Ramón Zaragoza, don Manuel Martínez Chumillas y don José Ortells López.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr.: Director general de Bellas Artes.

(«B. O. del Estado» núm. 172.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

CUERPO AUXILIAR DE ARCHIVOS

Ilmo. Sr.: La necesidad de distribuir el personal de nuevo ingreso del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, obliga a establecer una nueva plantilla del mismo;

Oído el parecer de la Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos y visto y considerados los planes de trabajo estudiados por las Inspecciones de Archivos y de Bibliotecas,

Este Ministerio ha tenido a bien, a propuesta de esa Dirección General, aprobar la siguiente plantilla:

POBLACIONES	CENTROS	Plazas
Badajoz	Museo Arqueológico	1
Barcelona	Archivo Corona de Aragón	2
Barcelona	Biblioteca de la Universidad	4
Bilbao	Archivo de la Delegación de Hacienda	1
Burgos	Archivo de la Audiencia	1
Cádiz	Biblioteca Pública	1
Puerto de Santa María	Biblioteca Municipal	1
Coruña	Archivo Regional	1
El Ferrol del Caudillo	Biblioteca Popular	1
Santiago	Biblioaeca Universitaria	1
Cuenca	Biblioteca Pública	1
Gerona	Biblioteca Pública	1
Granada	Biblioteca de la Universidad	1
Granada	Biblioteca Popular	1
Huesca	Biblioteca Pública	1
Jaca	Biblioteca Pública	1
Jaén	Biblioteca Pública	1
Murcia	Biblioteca Universitaria	1
Murcia	Biblioteca Popular	1
Cartagena	Biblioteca Popular	1
Oviedo	Biblioteca Universitaria	1
Oviedo	Centro Coordinador	2
Avilés	Biblioteca Popular	1
Pontevedra	Biblioteca Pública	1
Vigo	Biblioteca Popular	1
Salamanca	Archivo Histórico de Protocolos	1
Salamanca	Biblioteca de la Universidad	2
Salamanca	Biblioteca Popular	1
Segovia	Biblioteca Pública	1
Sevilla	Archivo General de Indias	2
Sevilla	Biblioteca Universitaria	1
Carmona	Museo Arqueológico	1
Valencia	Archivo del Reino	1
Valencia	Biblioteca Universitaria	1
Valencia	Biblioteca Popular	1
Valladolid	Archivo General de Simancas	2
Valladolid	Biblioteca de la Universidad	2
Valladolid	Biblioteca Popular	1
Zaragoza	Archivo de la Audiencia	1
Zaragoza	Biblioteca de la Universidad	2
MARRUECOS		
Ceuta	Biblioteca Popular	1
Melilla	Biblioteca Popular	1
Tánger	Servicio Protectorado	1
Tetuán	Servicio Protectorado	1
MADRID		
	Archivo Histórico Nacional	7
	Archivo del Tribunal Supremo	1
	Archivo de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas	1
	Archivo de la Vicesecretaría de Educación Popular (Depósito legal)	1
	Biblioteca Nacional	20
	Biblioteca de la Universidad	8
	Bibliotecas Populares	7
	Biblioteca de la Escuela Superior de Peritos Industriales	1
	Biblioteca del Consejo Superior de Investigaciones Científicas	5
	Biblioteca de la Delegación Provincial de Educación Nacional de F. E. T. y de las J. O. N. S. (Ateneo)	2
	Junta de Intercambio y Adquisición de Libros y Revistas para Bibliotecas Públicas	4
	Registro General de la Propiedad Intelectual	4
	Museo Arqueológico Nacional	3
	Inspección General de Museos Arqueológicos	1
	Inspección General de Bibliotecas	3
	Inspección General de Archivos	3

125

El personal destinado a las Inspecciones de Archivos y de Bibliotecas prestará servicios en los Centros que disponga esa Dirección General y, en su día, formará parte de los grupos móviles catalogadores que, con arreglo a los planes de dichas Inspecciones Generales y por Orden de esa Dirección General hayan de realizar trabajos en Establecimientos de Madrid o provincias.

Cuando pueda disponer de un mayor número de este personal, se desdoblarán los servicios que actualmente existen acumulados a un mismo funcionario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

(«B. O. del Estado» núm. 172.)

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien conceder el ascenso de 1.000 pesetas, equivalente a dos quinquenios de 500 pesetas cada uno, a don Eusebio López Sancho, Jardinero de la Biblioteca Nacional, que le serán abonadas desde primero de enero último y sobre el sueldo que actualmente disfruta, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo séptimo, concepto séptimo del vigente Presupuesto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien conceder el ascenso de 1.500 pesetas, equivalente a tres quinquenios de 500 pesetas cada uno, a doña Visitación Rodríguez Márquez, Auxiliar de la Biblioteca de la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid, que le serán abonadas desde primero de enero último y sobre el sueldo o gratificación que actualmente disfruta, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo séptimo, concepto séptimo del vigente Presupuesto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

CREDITOS

Ilmo. Sr.: La necesidad de reorganizar el Archivo de la Delegación de Hacienda de esta capital, en el que, con motivo de la pasada guerra desaparecieron, casi en su totalidad, el fichero correspondiente a unos 10.000 legajos y el de más de 15.000 libros, ha precisado la designación de funcionarios facultativos y administrativos que, en prolongación de jornada, colaboren con el personal de plantilla y para pago de estos trabajos la Inspección General de Archivos propone la concesión de un crédito de 6.000 pesetas.

Tomada razón de la citada cantidad por la Sección de Contabilidad en 26 de mayo último y emitido informe favorable por la Intervención Delegada de la Administradión del Estado en 9 del corriente mes,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Inspección General de Archivos, ha tenido a bien conceder un crédito de 6.000 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo séptimo, concepto primero, subconcepto tercero del vigente Presupuesto con destino a remunerar al personal que, en horas extraordinarias, realiza la labor expresada, debiéndose expedir los libramientos por mensualidades a nombre del Habilitado del mencionado Archivo y "en firme", previa aprobación de las nóminas correspondientes, a las que se acompañará certificado de los trabajos ejecutados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

BANCO
HISPANO AMERICANO

MADRID

Capital desembolsado: 200.000.000 Ptas.
Reservas: 112.213.333 Ptas.

CASA CENTRAL:

Plaza de Canalejas, núm. 1

SUCURSALES URBANAS:

Duque de Alba, núm. 15
Alcalá, núm. 68
Gta. Cuatro Caminos, n.º 1
Fuencarral, núm. 76
Avda. José Antonio, n.º 50
Pza. Emperador Carlos V, 5
Avda. José Antonio, n.º 10
Mayor, núm. 30
Serrano, núm. 62
C. de San Jerónimo, n.º 22
Eloy Gonzalo, núm. 19

Imp. Samarán: Mallorca, 4; teléfono 70806. — Madrid

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional.

Precio de suscripción: 20 pesetas semestre. 36 el año — Número suelto, UNA peseta. — Se publica los lunes.

Año V. | Lunes, 12 de julio de 1943. | Núm. 28

SUMARIO

Páginas

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

SECCION TERCERA

Relación de Libros aprobados por la Sección tercera del Consejo Nacional de Educación. 474

SUBSECRETARIA

Depuración

Expedientes en trámite de revisión. — Resolviendo expedientes de depuración de los señores que se citan 475

Rectificando la de 14 de abril último, que resolvía expediente de depuración, en trámite de revisión, por existir error en su apartado 3º. 476

Sección Central

SUBSECCIÓN DE PERSONAL

Personal administrativo: Escala técnica. — Destinando al Instituto Nacional «San Isidro», de Madrid, a Jefe de Negociado que se cita 476

Personal no escalafonado. — Nombramientos. 476

Confirmaciones. — En sus cargos a peones que se mencionan del Jardín Botánico de la Universidad de Valencia. 477

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Aprobando la venta en subasta pública de las fincas rústicas del «Colegio Imperial de San Vicente Ferrer», en Valencia, y el pliego de condiciones para la misma. ... 477

Autorizando al Patronato de la «Fundación Llamas», en San Andrés de César (Pontevedra), para entablar acciones judiciales contra doña Josefa Seijo Salgado, y otros, en defensa de los intereses de aquélla. 479

Declarando firme la Orden de 23 de octubre de 1942 sobre búsqueda de bienes de la Fundación de doña Josefa Más Escoto, en Denia (Alicante). 480

Nueva venta en subasta pública de las tierras que quedaron desiertas en la anterior propiedad de la Fundación Plegamans, en Requena (Valencia). 482

Sección de Edificios y Obras

Aprobando el contrato de arrendamiento del cuarto principal de la casa núm. 14 de la calle de Juan Labrador, de Toledo, para Oficinas de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza... 483

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Profesores de Dibujo: Concurso de traslado. — Disponiendo anuncio vacante existente en el Instituto «Cardenal Cisneros», de Madrid. 483

Convocando a Concurso dicha vacante 483

Páginas

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Enseñanzas Especiales

Escuelas de Comercio: Concurso de traslado. — Disponiendo se anuncien a Concurso las vacantes que se citan de los Centros que se mencionan. 483

Ordenes por las que se convocan a Concurso las Cátedras vacantes en los Centros que se expresan 484

Sección de Formación Profesional

Escuelas de Artes y Oficios: Profesores numerarios. — Jubilando a Profesores de las Escuelas de Madrid, Málaga y Cádiz. 485

Ascensos por corrida de Escalas 485

Auxiliares temporales. — Nombramiento para la Escuela de Artes y Oficios de Logroño. 485

Profesores de Término. — Disponiendo la publicación de aspirantes admitidos a la Oposición libre para proveer la plaza de «Proyectos de Arte Decorativo», vacante en la Escuela de Madrid. 486

Maestros de Taller. — Por la que se abre nuevo plazo para solicitar la plaza de «Metalistería Artística», vacante en la Escuela de Granada 486

Auxiliares numerarios. — Por la que dispone pase a prestar sus servicios en la Escuela de Artes y Oficios de Sevilla, el Auxiliar numerario que se cita 486

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Escuela Modelo de Párvulos: Quinquenios. — Maestras 1ª y 2ª de dicha Escuela, que se mencionan. 486

Alumnos: Dispensas de defecto físico. — Concedida para realizar los estudios del Magisterio y en su día poder ejercer el Magisterio público. 487

Sección de Provisión de Escuelas

Por la que se convocan Oposiciones restringidas para ingreso en el Magisterio Nacional, entre Maestros de las Escuelas de Orientación Marítima y Pesquera. 487

Sección de Construcciones Escolares

Aprobando las actas de recepción provisional y liquidación final de las obras con destino a Escuelas Graduadas en Pozuelo de Alarcón (Madrid), barrio de la Estación. 487

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos

Créditos. — Por la que se concede crédito para pago de trabajos extraordinarios en el Archivo de la Delegación de Hacienda de Madrid. 488

nº de Rev. 2

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Sección Tercera

Libros aprobados por la Sección Tercera del Consejo Nacional de Educación.

«Sugestiones geométricas», de J. Zamorano.

«Simiente menuda», de Aniceto Villar.

«Problemas-tipo ilustrados», de Aniceto Villar.

«Animales inspiradores del hombre» (tercera edición), de Espasa-Calpe.

«El mundo alado», de Espasa-Calpe.

«Peces de mar y de agua dulce» (quinta edición), de Espasa-Calpe.

«Canciones de Navidad», de Rafael Benedito.

«Corazón infantil», de Aniceto Villar (por esta edición).

«Aros y palos», de María Felicidad Rodríguez.

«Glorias imperiales» de Luis Ortiz Muñoz.

«Historia de España», de Ascarza.

«Química y Mineralogía», de Ascarza.

«Geometría», de Ascarza.

«Disciplina escolar», de Joaquín Salvador Artigas.

«Mundo infantil» (primero y segundo libro), de P. Paulino Marcos (esta edición; en las próximas deberá incluir temas sobre el Movimiento, con ilustraciones gráficas adecuadas).

«La Gramática del niño» (primero, segundo y tercer grado), de P. Paulino Marcos.

«Cien cuentos populares», de José A. Sánchez Pérez.

Primero, segundo y tercer libro de lectura. Edición modelo, de Seix y Barral.

«Cancionero español de Navidad», de Adolfo Maillo.

«La España del Siglo de Oro», de Angel González Palencia.

«Manojuelo de romances», de Gabriel Lasso de la Vega.

«Dichos y hechos del Rey don Felipe II», de Baltasar Porreño.

«España romántica», de Trueba y Cossío.

«Noches de invierno», de Antonio Eslava.

«Flores a María», de P. Paulino Marcos.

«Mis lecciones» (Catecismo), de F. Merino Revuelta.

«La santa misa vivida por los niños», de María Montessori.

«Fabulario infantil» (dos tomos), de José María Azperrutia.

«El mundo de los insectos», de Antonio de Zulueta.

«Derecho», de Victoriano F. Ascarza (esta edición).

«Fisiología e Higiene» (primero y segundo grado) de Victoriano F. Ascarza (esta edición; las sucesivas deberán tener mejor ilustración gráfica).

«Invenciones e inventores», de Solana (esta edición).

«Cartilla agrícola (primero y segundo grado), de Victoriano F. Ascarza (esta edición).

«Aritmética» (primero y segundo grado), de Victoriano F. Ascarza (esta edición).

«Dibujo y aprendo», de Agustín Llopis Peidró.

«Nociones de Derecho (grado segundo), de Victoriano F. Ascarza (esta edición).

«Historia Sagrada» (primero y segundo grado), de Victoriano F. Ascarza.

«El desarrollo espiritual del niño», de Carlos Bühler (con las reservas naturales a ciertas conclusiones. dado el punto de vista del autor, que deberán ser salvadas en prólogo autorizado o con notas pertinentes).

«Registro escolar», de Lorenzo Clemente Romeo y Silvano Fernández.

«Registro escolar Solana», serie A, de «Escuela Española».

«Registro escolar Solana», serie A, de «El Magisterio Español».

«Enciclopedia en esquemas», grado elemental, de Alfonso Repiso Sanz.

«Selección de fábulas de Samaniego e Iriarte», de Antolín Herrero Porras.

«La Enseñanza por la imagen», de «El Magisterio Español».

«Teatro de títeres», de Angel Echenique Ubide.

«Catón breve de lectura y escritura», de «El Magisterio Español» (esta edición).

«Gramática», de «El Magisterio Español».

«Normas generales de redacción, de Nicolás González Ruiz.

«Los Meteoros», de N. Sama Pérez.

«La Zoología al alcance de los niños» (números 1, A y B; 2, B; 3, A y B; 4, A y B; 5, A y B. y 6, A), de Editorial Roma.

«Manual de piedad del escolar cristiano», de los Hermanos de las Escuelas Cristianas (esta edición).

«Leyendas de Extremadura», de Manuel del Jesús Moreno.

«Santos españoles», de Manuel del Jesús y Andrés Ramiro.

«Símbolos de España», de «El Magisterio Español».

«Lectura en acción», de «El Magisterio Español».

«Lectura mental y activa», de «El Magisterio Español».

«Mari-Sol», de Josefina Alvarez de Cánovas.

«Anaquiños», de M. Fernández Novoa.

«Guerra y victoria», de Manuel Aznar.

«Enciclopedia activa». Libro del Maestro, de Federico Torres (esta edición; en la próxima deberá incluir la parte política).

«Enciclopedia activa» (grados iniciación, medio y superior), de Federico Torres (esta edición; en la próxima deberá incluir temas sobre el Movimiento y parte política).

«El libro del trabajo», de Adolfo Maillo (tercera edición reformada, 1942).

«Séneca», de Francisca Montilla.

«La tradición educativa española y don Andrés Manjón», de Alfonso Iniesta.

«Juan Huarte de San Juan», de Antolín Herrero.

«Enciclopedia» (segundo grado), de Ascarza.

«Fábulas educativas» de Ezequiel Solana.

«Guía práctica del trabajo manual educativo», de Ezequiel Solana.

«Un regalo de Dios», de Agustín Serrano de Haro.

«Escritura y dibujo» (cuadernos 1, 2 y 3), de Trillo Torija.

«Dibujo» (cuadernos 1, 2, 3, 4, 5 y 6), de Trillo Torija.

«Nueva cartilla» (primera parte), de Trillo Torija.

«Cosas agrícolas», de Afrodisio Aguado.

«Defiéndete» (Libro escolar de higiene), del doctor Benítez Franco.

«Mil problemas», de Afrodisio Aguado.

«Aventuras de Román Kalbris», de Malot.

«El matador de Leones», de Julio Gérard.

«Rayas», de Angel Rodríguez Alvarez.

«El amanecer de España», de Gustavo del Barco.

«Velázquez», de José Andrés Vázquez.

«Mío Cid Campeador», de Andrés Révesz.

«Física elemental» (tomos I y II), de Poch Noguer.

«Aritmética», de R. Ruiz Carnero (para Maestros y alumnos de Normales).

«Geometría explicada», de R. Ruiz Carnero (para Maestros y alumnos de Normales).

«Organización escolar» (clasificación de alumnos), de Rogelio Delgado.

«Mes de María», de Manuel Rodríguez.

«La bandera española», de A. García Pérez.

«Gimnasia», del doctor Jiménez Vargas.

«Geografía e historia de América», de E. García Barbarín.

«Méthode de français» (curso elemental), de Raoul Massé.

«Sugerencias», de J. León Domínguez (esta edición; para las posteriores debe enviar originales al Consejo sobre el Movimiento).

«Enseñanzas», de Enrique González Villanueva (esta edición; para las sucesivas debe completarlas con los conceptos de Patria y del Movimiento, poniendo grabados del Caudillo y de José Antonio).

«Mis camaradas y yo», de E. G. V. (esta edición; en las próximas debe incluir temas sobre el Movimiento).

«Newton Forster o la marina mercante», de Marryat (sin aplicación en la primera enseñanza).

«Propiedad del Rey» (dos tomos), de Marryat (para bibliotecas escolares y clases de adultos).

«Hernán Cortés», de Luis Martínez Kleiser.

«Geografía de Navarra». de Fermín García Ezpeleta.

«Cuentos del pasado glorioso», de Nicolás González Ruiz.

«Imágenes patrióticas» (primer grado), de Juan Navarro Higuera.

«Cristo es la Verdad», de Agustín Serrano de Haro.

«Vida y doctrina de Jesucristo», de Ezequiel Solana.

«España es así», de Agustín Serrano de Haro.

«Yo soy español», de Agustín Serrano de Haro.

«Lecciones de cosas», de Ezequiel Solana (esta edición).

«Primeras lecturas», de Ezequiel Solana (esta edición).

«Recitaciones escolares» de Ezequiel Solana (esta edición).

«Enciclopedia Solana» (primer grado), de Ezequiel Solana (esta edición).

«Lecturas de oro» de Ezequiel Solana (esta edición; en la próxima deberán incluir doctrinas sobre el Movimiento).

«Alboradas», de Ezequiel Solana (esta edición; en la próxima deberán incluir temas sobre el Movimiento y patrióticas).

«Yo quiero saber leer», de Ezequiel Solana (esta edición; en la próxima deberán incluir materia sobre el Movimiento).

«Historia de España», de Ezequiel Solana (esta edición).

«Orientaciones sobre la disciplina escolar», de Alfonso Iniesta.

«Tratado elemental de Química», de Victoriano F. Ascarza (para el Maestro).

«Tratado elemental de Física», de Victoriano F. Ascarza (para el Maestro).

«El cielo», de Victoriano F. Ascarza.

«Diagnóstico de niños anormales», del doctor Anselmo González.

«Prácticas de enseñanza», de Vicente García Llácer.

«El hombre», de Victoriano F. Ascarza.

«Tratado de Aritmética», de Victoriano F. Ascarza.

«Tratado elemental de Algebra», de Victoriano F. Ascarza.

«Colección de problemas de Aritmética, Geometría, etc.», de Victoriano F. Ascarza y Ezequiel Solana.

«Tratado elemental de Historia Natural», de Victoriano F. Ascarza.

«Victoria», de María del Pilar Oñate (esta edición).

«Primeras lecturas», de Victoriano F. Ascarza (esta edición).

«Imágenes patrióticas» (segundo grado), de Juan Navarro Higuera.

«Desarrollo de sólidos geométricos», de Ezequiel Solana.

«Aritmética» (segundo grado), de Ezequiel Solana.

«Catecismo e Historia Sagrada», de Ezequiel Solana.

«Gramática» (primer grado), de Ezequiel Solana.

«Gramática» (segundo grado), de Ezequiel Solana.

«Historia Sagrada», de Ezequiel Solana (esta edición).

«Geografía» (segundo grado), de Ezequiel Solana (esta edición; en la próxima deberán mejorar grabados).

«Ortografía» (segundo grado), de Ezequiel Solana (esta edición).

«Gramática explicada», de Ricardo Ruiz Carnero.

«La Historia de España contada con sencillez», de José María Pemán (dos tomos).

«El Maestro de Primera Enseñanza argentino», de José Martos Peinado (para Maestro).

«Concepción Arenal y la educación», de Eladio García Martínez.

«Pueblos y leyendas», de Seix y Barral.

«Aritmética» (primer grado), de Ezequiel Solana.

«Geometría» (primer grado), de Ezequiel Solana.

«Historia de España» (primer grado), de Ezequiel Solana (esta edición).

«Vida profesional y administrativa del Maestro», de Antonio J. Onieva y Juan Piedrahita.

«Escuelas graduadas», de Victoriano F. Ascarza.

«Orientaciones para la enseñanza de la Geografía», de José María Azpeurrutia (esta edición).

«Curiosos pobladores del mar», de Espasa-Calpe.

«Las plantas cultivadas», de J. Dantín Cereceda.

«La vida de las flores», de J. Dantín Cereceda.

«Geografía», de «El Magisterio Español».

«Geometría», de Victoriano F. Ascarza.

«Ciencias Física», de Victoriano F. Ascarza.

«Física», de Victoriano F. Ascarza (esta edición).

«Gramática», de «El Magisterio Español».

«Historia de España», de «El Magisterio Español».

«Descripción del Parque Nacional del Valle de Ordesa», de Francisco Lordán.

Madrid, 6 de mayo de 1943.—El Secretario de la Sección Tercera, **Alfonso Iniesta.**

SUBSECRETARÍA

Depuración

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, del Alumno del Grado Profesional, de la Escuela Normal del Magisterio Primario, de Barcelona, don José María Serra Birba;

Teniendo en cuenta la nueva información practicada sobre el mismo, la propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Anular la Orden por que fué resuelto su expediente de depuración y, en su lugar, que se tramite a base del mismo el de disciplina que establece la Orden de 29 de abril de 1937 para los Alumnos de su clase.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones de revisión de expedientes de depuración formuladas por el personal que a continuación se detalla, dependiente de los centros de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Examinados los mismos, y las propuestas del Juzgado Superior de Revisiones y el informe sobre ellas se emite por la Dirección General, en uso de las facultades que le están conferidas por el apartado tercero de la Orden de 18 de marzo de 1939,

Este Ministerio ha resuelto:

Denegar el recurso interpuesto por los interesados contra las resoluciones recaídas en sus expedientes y confirmar las Ordenes ministeriales por las que fueron sancionados los funcionarios siguientes:

Don Francisco Armengol Pérez, Maestro de Elche (Alicante).

Doña Dolores Barrachina Fontabella, Maestra de Benifairo de Valldigna (Valencia).

Don José Benítez Meco, Maestro de San Miguel, San Lorenzo (Mallorca).

» José Carmona Cubero, Maestro de La Palma (Murcia).

» David Carrasco Chico, Maestro de Boaza (Orense).

» José Castanera Escaned, Maestro de Sarinena, Estación Férrea (Huesca).

Doña Florencia Echave Yaben, Maestra de San Sebastián (Guipúzcoa).

» Isabel Escudero Sánchez, Maestra de Palmero Cartagena (Murcia).

Don Federico Ferrer Picazo, Maestro de Albatana (Albacete).

» Eulogio Gómez Díaz, Maestro de Piñeira, Ayuntamiento de Ribadavia (Lugo).

» Ricardo Gómez Gómez, Maestro de Melilla (Málaga).

» Juan González Rodríguez, Maestro de Barrio de Ribadavia (Pontevedra).

Doña Socorro González Suárez, Maestra de Jabugo (Huelva).

Don Evilasio González Zamora, Maestro de Burgos.

» José Gras Casayas, Maestro de Barcelona.

Doña Luciana Lacunza Insausti, Maestra de Guecho (Valladolid).

» Francisca López y Buenaposada, Maestra de Gironella (Barcelona).

» María Llisterri Martín, Maestra de Sederra de Oris (Barcelona).

Don César Márquez Millares, Maestro de Ríotinto (Huelva).

» Santiago Martín Avila, Maestro de Jarafuel (Valencia).

Doña Joaquina Martinell Rigau, Maestra de Gerona.

» Josefa Martínez García, Maestra de Gandía (Valencia).

Don Salvador Medina Ibáñez, Maestro de Alcalá la Real (Jaén).

» Felicidad Metons Badal, Maestro de Castellón de Farfaña (Lérida).

» Antonio Miguel Palacios, Maestro de Oba-Dima (Vizcaya).

Doña Angela Montero Hernández, Maestra de Puerto de Béjar (Salamanca).

Don Dionisio M. Muñoz Arjona, Maestro de Olmedilla de Eliz (Cuenca).

» Eloy Muñoz Muñoz, Maestro de San Martín de Valdeiglesias (Madrid).

» Francisco Noguera Gil, Maestro de Beniaján (Murcia).

Doña Dionisia Noguerón Gutiérrez, Maestra de Bustillo de la Vega (Palencia).

Don Antonio Novo Quiza, Maestro de Marmacón, en Serantes (La Coruña).

Doña María del Carmen Ochoa Barriocanal, Maestra de La Roda (Albacete).

» Antonia Padrón Osorio, Maestra de Guía (Las Palmas).

» Natividad de Tomás Alcalá, Maestra de Valdaracete, Chinchón (Madrid).

Don José María Tresánchez y Cami, Maestro de Barcelona.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración, en trámite de revisión, de los Maestros nacionales que se indican,

Examinados los expedientes, las propuestas del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Dejar sin efecto las Ordenes por que fueron resueltos sus expedientes de depuración y, en su lugar, resolverlos definitivamente con "traslado dentro de la provincia con prohibición de solicitar vacantes en dos años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza", a los señores siguientes:

Don Genaro Martínez Durán, Maestro de Muiños (Orense).

Doña Dolores Sierra Gutiérrez, de Durcal (Granada).

2º Dejar sin efecto la Orden por que fué resuelto su expediente de depuración y, en su lugar, resolverlo definitivamente con "traslado dentro de la provincia por dos años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, sin derecho al abono de haberes que haya dejado de percibir, a

Don Raimundo Rubio Nieto, Maestro de La Vega (Orense).

3º Dejar sin efecto la Orden por que fué resuelto su expediente de depuración y, en su lugar, resolverlo definitivamente, con "traslado dentro de la provincia por cinco años, pérdida de haberes dejados de percibir e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de Enseñanza", a

Doña Encarnación Tomás Polo, de Cullera (Valencia).

4º Dejar sin efecto la Orden por que fué resuelto su expediente de depuración y, en su lugar, resolverlo definitivamente con "traslado fuera de la provincia de Vizcaya, no pudiendo solicitar vacantes en cinco años, pérdida de los haberes no percibidos e inhabilitación perpetua para el desempeño de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza", a

Doña Raimunda Matilla Domínguez, de Bilbao.

5º Dejar sin efecto la Orden por que fué resuelto su expediente de depuración y, en su lugar, resolverlo definitivamente con "suspensión de empleo y sueldo por el tiempo que lleve en tal situación, traslado fuera de la provincia durante cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza", a

Don Nemesio González Brun, Maestro que fué de Madrid.

» Godofredo Otero Salón, Maestro de Llamera, Vegaquemada (León).

Doña Francisca Arias Calleja, de Santa Catalina, Palma (Baleares).

6º Dejar sin efecto la Orden por que fué resuelto su expediente de depuración y, en su lugar, resolverlo definitivamente con "inhabilitación por el tiempo que lleve en tal situación, sin que pueda ejercer en la provincia de Orense", a

Don Aurentino Otero Vázquez, Maestro interino de Bagullo (Orense).

7º Dejar sin efecto la Orden por que fué resuelto el expediente de depuración y, en su lugar, resolverlo definitivamente con "traslado dentro de la provincia, pero a pueblo distante de La Zubia, no pudiendo solicitar vacantes en dos años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza", a

Doña Dolores Guzmán Lajarin, Maestra de Granada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 14 de abril de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección Central

SUBSECCION DE PERSONAL

PERSONAL ADMINISTRATIVO

En atención a las necesidades del servicio y en virtud de las facultades que le están conferidas por el número séptimo de la Orden de 8 de octubre de 1940,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que don Juan Gutiérrez Oliva, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-Aministrativo del Departamento, con destino en la Secretaría del mismo, pase a prestar sus servicios en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1943 — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

PERSONAL NO ESCALAFONADO

En atención a las urgentes necesidades del servicio y en uso de las facultades conferidas por el artículo segundo del Reglamento de Régimen Interior de este Ministerio, de fecha 30 de diciembre de 1918,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar Servidor de ascensor en el edificio de este Ministerio a Carlos Barrero Rodríguez, con carácter interino y el jornal anual de 3.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo cuarto, grupo primero, concepto único del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En atención a las urgentes necesidades del servicio y en uso de las facultades conferidas por el artículo segundo del Reglamento de Régimen Interior de este Departamento, de 30 de diciembre de 1918,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar para el cargo de Vigilantes nocturnos del Museo Nacional del Prado, a Clemente Escobar Martín y Antonio Mangado Alcalde, ambos con carácter interino y el sueldo o la gratificación anual de 3.000 pesetas, que percibirán con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto quinto del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En uso de las atribuciones conferidas por la Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940 («Boletín Oficial» del 9), en relación con la de 11 de noviembre del mismo año,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo regulado en la Orden ministerial de 20 de julio último, ha tenido a bien nombrar Guarda del Monumento Nacional Monasterio de Monsalud, en Guadalajara, a Lucio Oliva de la Blanca, con carácter interino y jornal anual de 1.250 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto cuarto del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En atención a las urgentes necesidades del servicio y en uso de las facultades conferidas por el artículo primero del Reglamento de Régimen Interior de este Ministerio de fecha 30 de diciembre de 1918,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar a Dominica González García para el cargo de Sirviente de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona, con carácter de interina y sueldo o gratificación anual de pesetas 2.250, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto cuarto, número 11 del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En atención a las urgentes necesidades del servicio y en uso de las facultades conferidas por el artículo segundo del Reglamento de Régimen Interior de este Ministerio, de fecha 30 de diciembre de 1918,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar a Rafael León Vida para el cargo de Vigilante nocturno de la Escuela de Veterinaria de Córdoba, con carácter interino y el sueldo anual de 3.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto séptimo, número 5 del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En atención a las urgentes necesidades del servicio y en uso de las facultades conferidas por el artículo segundo del Reglamento de Régimen Interior de este Ministerio, de 30 de diciembre de 1918, y de conformidad con la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad de Valencia,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar Ayudante Facultativo del Jardín Botánico de la Universidad de Valencia, con carácter interino y jornal anual de 2.000 pesetas, a Rafael Nacher Coll, que percibirá con efectos económicos de 1º de enero último, fecha en la que se puso al frente del servicio y con cargo al capítulo primero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto único del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En atención a las urgentes necesidades del servicio y en uso de las facultades conferidas por el artículo segundo del Reglamento de Régimen Interior de este Departamento, de fecha 30 de diciembre de 1918,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar Bedel de la Escuela Elemental de Trabajo de La Coruña a Marcos Blasco Llorens, con carácter interino y la gratificación anual de 2.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto segundo, número 7 del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y mento.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 8 de junio de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En ejecución de lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien confirmar en sus cargos de Peones del Jardín Botánico de la Universidad de Valencia, a Blas Pérez Pardo y Juan Francisco Jiménez Ruiz, con el jornal anual de 1.857,15 pesetas y con el de 1.857,15 pesetas a José Manuel García Herrero, Juan Bautista Dura Castillo, Modesto García Pardo, Celedonio Cerrillo García y Juan Navarro Diaz, cuyos haberes percibirán con efectos económicos de 1º de enero último, con cargo al capítulo primero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto único del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancias del Patronato de la Fundación particular benéfica de enseñanza, llamada «Colegio Imperial de Niños Huérfanos de San Vicente Ferrer», radicante en Valencia; y

Resultando que la referida institución fué clasificada como benéfico-docente por Real orden de 27 de noviembre de 1912;

Resultando que es propietaria en la actualidad de dos fincas rústicas situadas en el término municipal de Sueca, partido del Fornás de Vilella, con treinta y siete hanegadas, un cuartón y 10 brazas, la una; y con treinta y una hanegada, la otra;

Resultando que se advierte una diferencia en la cabida de la de treinta y siete hanegadas, pues cuenta con treinta y nueve hanegadas, un cuartón y siete brazas *en la escritura de* partición y adjudicación hecha en 10 de junio de 1935, o sea, que tiene dos hanegadas menos; por el contrario, la que hoy aparece *con una cabida de treinta y una* hanegadas, cuenta, aproximadamente, una hanegada más de las que figuran en la escritura, en la que aparece con treinta hanegadas, dos cuartones y ocho brazas;

Resultando que tales diferencias, según hacen constar la Junta provincial y el Patronato (integrado por los señores Deán de la Santa Iglesia Metropolitana de Valencia, representante del Ayuntamiento de la misma capital en dicha Junta, y Gestor de la Diputación Provincial) son debidas, como han manifestado los peritos, a la proximidad a dichas tierras del río Júcar, que va arrancando paulatinamente elementos de algunos lugares de sus riberas y dejándolos en otros;

Resultando que la tasación pericial practicada asigna al mayor de dichos predios el valor de 130.593 pesetas, y al menor el de 108.282;

Resultando que los arrendatarios que actualmente las cultivan, en número de doce, han sido citados y nada han opuesto a la venta de que se trata, ni han alegado a su favor lo necesario para obtener los beneficios del Real decreto de 28 de mayo de 1928;

Vista la Real orden de 27 de noviembre de 1912, que clasificó como benéfico-docente, de carácter privado, a la Fundación propietaria de los bienes enajenables en la subasta de que se trata;

Vista la cláusula cuarta del artículo 54 de la Instrucción General de 24 de julio de 1913;

Visto el Real decreto de 23 de agosto de 1923, modificado por el de 28 de mayo de 1928;

Visto el artículo 11 del Real decreto de 27 de septiembre de 1912; y

Visto el proyecto de pliego de condiciones para la subasta, redactado por el Patronato de la entidad benéfica propietaria, a tenor del apartado letra a) del artículo segundo del antes citado Real decreto de 29 de agosto de 1923; y

Considerando que en la *tramitación* del expediente de que se trata se han seguido las normas prevenidas en las disposiciones que citadas quedan;

Considerando, respecto a la diferencia de cabida que se hace constar que tal variante, según afirma la Junta dictaminadora, con referencia a manifestaciones del Patronato inspiradas *en opinión de los peritos*, obedece a la proximidad del río, que llevando paulatinamente la tierra de una ribera a las más bajas, ha incrementado éstas a expensas de aquéllas; *fenómeno geológico* ya previsto y

enjuiciado por el Derecho (*Inst.*, libro II, Título I, 20 y 21), según el cual, adquiere un campo lo que el río, por aluvión, agrega a él en incremento insensible, por el que va juntando tan paulatinamente que no puede saberse cuánto se le ha agregado en cada momento; ello aparte de que en el caso actual el cercenamiento que uno de los predios experimenta es, en gran parte, compensado con el incremento que el otro campo, también propiedad de la Fundación, adquiere; y perteneciendo uno y otro a la misma persona, no hay por qué descender al problema de liquidar ammas variaciones;

Considerando respecto a los arrendatarios actuales de las fincas, no haber éstos alegado el derecho que pudiera corresponderles con arreglo al artículo segundo del Real decreto de 29 de agosto de 1923, tal como quedó redactado, después de su modificación, por el de 28 de mayo de 1928;

Considerando la conveniencia, dictada por lo experimentado acerca de las subastas de fincas rústicas de Fundaciones benéficas de enseñanza, en cuanto a la época del año más oportuna para ello, cual es la de la terminación del año agrícola, coincidente con los primeros días del otoño, o sea, cuando por prácticas consuetudinarias se dan por terminadas las operaciones relacionadas con la vida del campo, hacia el llamado San Miguel de Septiembre,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen emitido por la Abogacía del Estado, ha resuelto que se apruebe el proyecto de subasta pública para la venta de las dos fincas rústicas propiedad de la Fundación de que se trata, con arreglo al siguiente pliego de condiciones:

Primera. *Fincas y precio.* — Son objeto de venta en esta subasta pública las dos fincas rústicas propiedad de la Fundación «Colegio Imperial de Niños Huérfanos de San Vicente Ferrer», en Valencia, que son:

A) Un campo de tierra de secano, con riego de noria, situado en término municipal de Sueca, partido del Fornás de Vilella, lindantes: por el Norte, con el río Júcar; por el Sur, con tierras de don José Satorres y el camino vecinal; por el Este, con las del mismo Sr. Satorres; y por el Oeste, la de don José María Miragall y camino vecinal; comprensiva de treinta y siete hanegadas, un cuartón y diez brazas. Tipo de subasta, 130.593 pesetas; y

B) Otro campo de tierra de secano, con riego de noria, situado en el término municipal de Sueca, partido del Fornás de Vilella, lindante: por el Norte, con el río Júcar; por el Sur, con camino vecinal; por el Este, con tierra de don José Mateo, y por el Oeste, con la de los herederos de don José Llopis, y senda; comprensiva de treinta y una hanegadas. Tipo de la subasta, 108.282 pesetas.

No se admitirá postura alguna inferior al tal tipo, la cual sería rechazada de plano por la Mesa de subasta.

Segunda. *Gastos.* — A más del precio de adjudicación, correrán de cuenta del adjudicatario respectivo todos los gastos que se originen en la subasta, entre ellos, el pago de peritos, impuesto de plus valía, Timbre del Estado, Derechos reales, otorgamiento de escrituras, anuncios en los periódicos, así como los de locomoción y dietas que reglamentariamente devengue el Delegado del Ministerio que haya de presidirla; gastos que serán anticipados, con cargo a los fondos fundacionales, reintegrándose luego el Patronato de los adjudicatarios en la proporción correspondiente;

Tercera. *Mesa, fecha y lugar de la subasta.* — La subasta se celebrará el lunes, 4, del próximo mes de octubre, a las nueve de la mañana, en el estudio del Notario don Miguel de Castells y Cubells, sito en la calle del Gobernador Viejo, número 15, o en el de quien legalmente le sustituya en sus funciones. Presidirá la Mesa el Delegado de este Ministerio, la que quedará constituída con el precitado Notario, y el Patrono-administrador de la Fundación, don José Sastre Ferrer;

Cuarta. *Anuncio.* — La susodicha subasta se anunciará con veinte días de antelación, por lo menos, a la fecha en que ha de celebrarse, en el «Boletín Oficial» de la provincia, en dos periódicos diarios de los de mayor circulación de Valencia y en el tablón de edictos de la Junta Provincial de Beneficencia, significándose en el anuncio el lugar y a las horas en que por los interesados se podrá examinar el pliego de condiciones y la titulación de las fincas.

Quinta. *Depósito y conformidad con la titulación existente.* — Para poder tomar parte en la pública licitación, los interesados deberán depositar previamente en poder de la Mesa el 10 por 100 del valor de la finca o fincas a que aspiren. La Mesa, a la vez que devuelve su depósito a los licitantes excluídos —que será inmediatamente—, consignará el correspondiente al mejor postor en depósito en el Banco de España, conservando el resguardo como justificación de haberlo hecho así, hasta el momento de la adjudicación definitiva del inmueble.

Los licitantes habrán de conformarse con la titulación de las fincas tal y como se las ofrezca el Patrono-administrador.

Sexta. *Celebración de la subasta.* — La subasta se celebrará en Valencia, y dará comienzo, una vez constituída la Mesa, leyéndose la relación, descripción y valoración de las fincas que van a ser objeto de venta, así como el pliego de condiciones que hayan de regir en la misma. Acto seguido, la Mesa se hará cargo de los depósitos que, previa justificación de su personalidad, entreguen los licitantes, sea cualquiera la finca a que aspiren, cerrándose la admisión de los depósitos treinta minutos después de comenzado el acto.

Séptima. *Concurrencia de licitantes.* — La subasta se celebrará por el sistema de libre concurrencia, llamado de pujas a la llana; pudiendo cada licitante, en el acto de la misma subasta (que se hará sucesivamente para una y para otra finca) y a contar desde el precio fijado como tipo, mejorar la oferta hecha por los demás concurrentes en una cantidad mínima de veinticinco pesetas, y cuando la más alta de dichas ofertas no sea superada por otra, se aprobará provisionalmente el remate a favor del mejor postor. Si para alguna de las dos fincas, o para ambas, no hubiere posturas admisibles en la primera subasta, el Ministerio podrá acordar la celebración de la segunda, con la rebaja de un 25 por 100 en el tipo fijado para la anterior;

Octava. *Adjudicación provisional y definitiva. Pago.* — La adjudicación que haga la Mesa será provisional, no elevándose en definitiva hasta que el Ministerio apruebe la subasta;

Una vez aprobada y dentro de los treinta días naturales contados desde el inmediato al en que el adjudicatario reciba la notificación del acuerdo ministerial, aquel consignará el resto del precio (o sea el 90 por 100 del tipo de subasta) en un depósito hecho en la sucursal del Banco de España a la orden del Ministerio de Educación Nacional, haciendo constar de qué se trata y que es parte del precio de la operación llevada a cabo. Todo otra forma de pago, cualquiera que sea, se estimará ineficaz. El adjudicatario justificará su derecho con el resguardo del depósito que en el Banco le faciliten, demostrativo de su ingreso.

En la escritura de compraventa que se otorgue por el Patronato, se obligará éste al cumplimiento de lo que dispone el artículo 11 del Real decreto de 27 de septiembre de 1912, relativo a la inmediata inversión del precio total en títulos de la Deuda del Estado, al 4 por 100 interior, los cuales se remitirán en seguida a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas para su conversión en una lámina nominativa intransferible de la misma Deuda, a favor de la propia Fundación.

Todas estas operaciones las realizará el propio Banco;

Novena. *Pérdida del depósito.* — Si transcurrido el término de treinta días naturales el adjudicatario no hubiera hecho la entrega supradicha, perderá su depósito del 10 por 100, que quedará definitivamente en poder y a favor de la Fundación para compensar los gastos que deban practicarse y los perjuicios ocasionados; pudiendo desde ese instante anunciarse segunda subasta.

Décima. *Cesión de derechos, escritura y entrega de títulos.* — Los remitentes podrán ceder a tercero sus derechos en la subasta, si bién habrán de hacer constar al principio del acto que licitan con derecho a ceder. En todo caso, deberá otorgarse escritura pública, actuando como representante de la Fundación el Patrono-Presidente de la misma. Se hará constar en ella que la finca se entrega libre de toda carga o gravamen, según certificación del Registro de la Propiedad. En el mismo acto se entregarán los títulos de propiedad de que disponga el Patronato; y

Undécima. *Normas supletorias e interpretación.* — En todo caso será aplicable el

Real decreto de 29 de agosto de 1923, sobre venta de fincas sujetas al Protectorado de Beneficencia; y al Presidente de la Mesa se le asigna la facultad de resolver las incidencias no previstas en este pliego de condiciones, si bien oyendo antes el dictamen de cada uno de los otros señores que compongan la Mesa de subasta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que don Santiago Radio Pintos, Cura párroco de San Andrés de César, Ayuntamiento de Caldas de Reyes (Pontevedra), como Patrono de la Fundación particular benéfico-docente instituída en dicha localidad por don Nicolás de Llamas, se ha dirigido a este Ministerio por medio de escrito en el que, entre otros particulares, manifiesta:

a) Que doña Camila Salgado Piñeiro, vecina de dicho Caldas de Reyes, Patrono que heredera de don Benito Salgado, Patrono que fué de la citada Institución, creyéndose lesionada en sus intereses por entender, erróneamente, a consecuencia de haber fallecido aquel Sacerdote «ab intestato», que un pinar (propiedad de la Obra pía que su hermano administraba) era de su pertenencia, presentó contra el actual Patrono en 1924 querella ante el Juzgado de Instrucción del partido, en cuyo sumario el compareciente querellado aportó pruebas documental y testifical con las que demostró de manera evidente que el pinar era de la Fundación, aprovechándose de su leña y esquilmos el Maestro de Escuela.

b) Que el señor Juez de Instrucción elevó el sumario a la Audiencia Provincial, la que, en 1924, lo sobreseyó.

c) Que, a pesar de haber quedado este asunto bien determinado y esclarecido, la vecina del mismo Caldas de Reyes, doña Josefa Seijo Salgado, hija y heredera, con otros hermanos, de la mencionada doña Camila Salgado Piñeiro, se permitió, al poco tiempo de proclamarse la República, repartir entre sí y hermanos don José y don Laureano un trozo del referido pinar por considerarlo erróneamente como uno de los bienes relictos de su difunta madre; si bien éstos renunciaron a su parte por hallarse perfectamente convencidos de que se trataba de bienes de la Fundación, quedándose con todo este trozo la citada doña Josefa.

d) Que, continuando en su designio de usurpar los bienes de la Obra pía, la indicada señora, en unión de unos parientes, el 23 de diciembre de 1941, vendieron en 9.500 pesetas todos los árboles que poblaban el tantas veces repetido pinar, hecho que el compareciente se apresuró a poner en conocimiento de la Junta Provincial de Beneficencia, aunque, por estar él separado entonces de su cargo de Patrono (en el que ha sido repuesto recientemente) no era parte para promover la acción de la Justicia.

e) Que la Iglesia de que es Párroco no ha recibido cantidad alguna de las rentas fundacionales, según le corresponde con arreglo a la voluntad del fundador, teniendo pendiente de cobro tres anualidades.

f) Que en 7 de mayo de 1935, el entonces Secretario de la Junta Provincial de Beneficencia vendió, en pública subasta, la mayor parte de los bienes que poseía la Institución; y

g) Que, a pesar de haber sido transmutados los fines de la Obra pía, destinando sus rentas a un ropero escolar en beneficio de los niños pobres de la Parroquia, esta es la fecha en que no se ha distribuído ni una pieza de tela;

Resultando que termina su escrito pidiendo que se reintegre a la Fundación los bienes que le han sido usurpados: que se le abone las cantidades que, como Párroco, debe percibir para el sostenimiento de una lámpara que ha de arder continuamente en el presbiterio de la Iglesia; que se abone, asimismo, la retribución oportuna a la persona que le ayudaba en el Santo Sacrificio de la Misa, misión que tenía que desempeñar el Maestro de la Escuela; que igualmente se le pague el estipendio de una Misa solemne que anualmente celebra el 21 de julio, dedicada a San Luis Gonzaga, Patrono de la niñez, y las sumas que ha pagado por la contribución territorial de los bienes que aún conserva en su poder la Obra pía, durante el lapso de tiempo en que estuvo separado del cargo;

Resultando que, sometido el anterior escrito a informe de la Junta Provincial de Beneficencia, ésta lo ha evacuado en el sentido siguiente:

1º Que, respecto al extremo de reintegrar a la Fundación los bienes que le han sido usurpados, tales usurpaciones son de dos órdenes:

a) Una, la realizada por doña Josefa Seijo Salgado, de un trozo de pinar y venta de los árboles de la misma finca en 9.500 pesetas, respecto de la cual procede que el Patrono de la Fundación entable acciones pertinentes para la reivindicación del citado trozo de pinar y árboles vendidos, si el Protectorado tiene a bien autorizarlo; y

b) Otra, la enajenación realizada por el Secretario de esta Junta, don Alberto Martínez Tiscar, en 1935, de varias fincas de la Fundación, de cuyo importe, al parecer, se apropió indebidamente;

Considera la Junta dudoso el éxito de la acción que se entablara, en primer lugar, por las dificultades de comprobar cumplidamente que la certificación que justificó la representación del expresado Secretario fuera falsa, dado que han desaparecido los libros de actas de la Junta, y careciéndose de este elemento probatorio, no podrá demostrarse que el contrato se celebró a nombre de dicha Corporación sin su autorización, y, en todo caso, la nulidad del mismo llevaría consigo la devolución del precio sin más compensación que la problemática que pudiera exigirse a los causahabientes del aludido Secretario.

2º Que por lo que respecta al pago de las cantidades que ha de percibir el Párroco, es el exponente, como Patrono, el llamado a levantar las cargas fundacionales, formulando los oportunos presupuestos y rindiendo las justificadas cuentas; y

3º Que habiéndose transmutado los fines fundacionales y desaparecido el Maestro-director de la Escuela, no tiene por qué ayudar al Sacrificio de la Santa Misa, ni recibir retribución alguna bajo tal concepto;

Resultando que de los datos y documentos que se custódian en este Protectorado de la Beneficencia particular docente se desprende que la mencionada Fundación fué instituída por don Nicolás de Llamas mediante su testamento de 29 de junio de 1744, en el que dispuso que en la Iglesia parroquial de San Andrés de César luciera continuamente una lámpara al Santísimo y que se sostuviese una Escuela donde se enseñara Doctrina cristiana, lectura, escritura y contabilidad; que esta Institución fué clasificada por Real orden de 23 de febrero de 1925 («Gaceta de Madrid» del 10 de marzo), con la obligación, por parte de su Patronato, de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado, y que por nueva Orden de 6 de diciembre de 1934, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO del 13, se transmutaron los fines de la Obra pía en el sentido de que, en lo sucesivo, se destinasen sus rentas al sostenimiento de un ropero escolar, debiéndose continuar levantando la carga piadosa que impuso el fundador;

Resultando que en 7 de mayo de 1935 se celebró subasta pública para la venta de veintiséis fincas que constituyen el patrimonio fundacional, según comprueba la escritura pública otorgada en dicha fecha ante don Constantino Girón, Notario del Ilustre Colegio de La Coruña, con residencia en la villa de Caldas de Reyes, en la que se hace constar que el acto fué anunciado en la «Gaceta de Madrid» de 24 de marzo anterior, en el «Boletín Oficial» de Pontevedra de 21 del mismo mes, en los periódicos de la provincia «Faro de Vigo», «País», «Progreso» y «Diario de Pontevedra» y por anuncios colocados en el Ayuntamiento, Iglesia y sitios de costumbre; que fué presidido por don Enrique Pérez Fontán, Jefe de Negociado del Gobierno Civil de Pontevedra, como representante del Protectorado, y por don Rafael Sáenz Díez, Vocal de la Junta Provincial de Beneficencia, en representación de ésta, a virtud de acuerdo adoptado por dicha entidad en sesión de 15 de marzo de 1935, adjudicándose provisionalmente las fincas que fueron rematadas por las personas que en la dicha escritura se indican, por importe total de 22.582 pesetas;

Resultando que por Orden de 19 de agosto de dicho año 1935 se aprobó esta subasta y se elevó a definitiva la adjudicación provisional hecha por la Mesa, mandándose que se anunciara segunda licitación, con los mismos requisitos de la primera y con la rebaja del 25 por 100 del tipo que sirvió de base a la misma, y

que el importe de los remates se invirtiese en una lámina intransferible de la Deuda perpetua Interior al 4 por 100, a nombre de la propia Fundación («B. O. del Estado» del 5 de septiembre inmediato).

Resultando que por Orden ministerial de 18 de febrero de 1942 se reintegró en el cargo de Patrono de esta Obra pía de cultura al señor Cura párroco de San Andrés de César, firmante del escrito de que queda hecho mérito, y se le mandó que procediera con la máxima urgencia a poner al día la administración fundacional, rindiendo las oportunas cuentas; a incoar el expediente especial para la venta, en pública subasta, de las fincas que aún posee la Institución y que no fueron adjudicadas en la subasta celebrada el 7 de mayo de 1935, y comprobar si la Institución ha cumplido sus nuevos fines (BOLETIN OFICIAL DEL DEPARTAMENTO del 13 de abril).

Considerando que, como atinadamente dice en su informe la Junta Provincial de Beneficencia, es el Patrono, representante legal de la Institución, el que tiene personalidad para defender los intereses a él encomendados por todos los trámites y medios que las Leyes autorizan, incluso llegando a la vía judicial, si así se hiciera preciso;

Considerando innegable el perjuicio ocasionado a la Obra pía por la vecina de Caldas de Reyes, doña Josefa Seijo Salgado, apropiándose de bienes de la exclusiva propiedad de aquélla y llegando a vender parte del arbolado que poblaba el inmueble, por lo que debe reclamarse a dicha señora que devuelva a la Fundación lo que de ella se ha apropiado indebidamente y que la reintegre la cantidad que importen los frutos que aquélla realizó por su propia iniciativa y riesgo, todo ello a tenor del artículo 1.895 del Código civil, preceptivo de que cuando se recibe alguna cosa que no había derecho a cobrar, surge la obligación de restituirla, quedando obligado, además, a reparar el daño y a abonar los intereses legales correspondientes, aparte las responsabilidades de otra índole en que pudiera haber incurrido;

Considerando que las Fundaciones benéfico-docentes constituyen personas jurídicas, estando capacitadas legalmente para ejercer sus derechos y cumplir sus deberes, pudiendo litigar como pobres, de conformidad con el artículo 16 del Real decreto de 27 de septiembre de 1912 en todos los asuntos que se refieran al cumplimiento de su fin, ya sean de la jurisdicción ordinaria, sean de la contencioso-administrativa, sean de la meramente administrativa;

Considerando que, según el artículo 17 de dicho Real decreto, las Instituciones de esta índole no podrán defender sus derechos ante los Tribunales de Justicia sin previa autorización del Protectorado;

Considerando qué, como quiera que la venta de bienes que se efectuó en la subasta pública celebrada el 7 de mayo de 1935 se hizo en forma reglamentaria, con asistencia de un Delegado del Ministerio y un representante de la Junta Provincial de Beneficencia, a vista de los datos del expediente, debe el Patronato proceder, coadyuvado por la citada Junta, a investigar si se llegó a suscribir las oportunas escrituras públicas de compraventa a favor de los respectivos adjudicatarios, y, en caso afirmativo, averiguar la persona que se hiciera cargo del total importe de los remates (ascendentes a 22.582 pesetas), exigiendo de ella su entrega inmediata a la Institución, así como las responsabilidades legales en que hubiera podido incurrir, y, en caso de que hubiese fallecido, se reclamará el cumplimiento de tal obligación a sus herederos o causahabientes, a cuyo efecto se autoriza al Patronato para proceder por vía amistosa o judicial, si lo estimara necesario;

Considerando, por lo que respecta a los otros extremos de la instancia, que es el compareciente, como Patrono de la Obra pía, el llamado a levantar las cargas fundacionales, para lo cual formulará el oportuno presupuesto que someta a la censura y consiguiente aprobación del Ministerio;

Considerando, asimismo, por lo que se refiere al pago de cantidades abonadas por el señor Rallo Pinto bajo el concepto de contribución territorial, que dicho señor, en la primera cuenta que rinda debe incluir la suma, justificándola con los oportunos recibos trimestrales;

Considerando que, habiendo sido transmutados los fines fundacionales y desaparecido el Maestro de la Escuela, ha cesado la carga que éste tenía impuesta de ayudar al Santo Sacrificio de la Misa, por lo que es natural que no se incluya cantidad alguna como retribución bajo tal concepto,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1º Que se autorice al Patronato de la Institución de referencia;

a) Para entablar las acciones judiciales pertinentes al objeto de reivindicar a favor de la Obra pía, el trozo de pinar de su propiedad, del que indebidamente se apropió la vecina de Caldas de Reyes (Pontevedra), doña Josefa Seijo Delgado; y

b) Para reclamar a dicha señora el importe de la venta que se permitió llevar a efecto;

2º Que se le autorice, además, para exigir al mismo tiempo el pago de los perjuicios que se hayan podido ocasionar a la Fundación por esas usurpaciones, tales como el abono de los frutos que durante el tiempo del dominio ilegal ha dejado de percibir, y los intereses legales de la cantidad importe de la venta de árboles;

3º Que para ello el Patronato llegue incluso a la vía judicial, si lo creyera preciso, a cuyo efecto se acogerá a los beneficios de la pobreza legal, recavando de la Junta de Pontevedra la designación de Letrado y el nombramiento de Procurador, ambos del Cuerpo de la Beneficencia, que defienda y represente, respectivamente, a la Institución, según están obligados;

4º Que, coadyuvando por la susodicha Junta y a vista de los datos que existen en este Ministerio (que se ponen a su disposición) y de los que deben existir allí, se procure esclarecer todo lo referente a la enajenación, en pública subasta, de las veintiséis fincas de que queda hecho mérito, has a averiguar la persona que se hizo cargo del importe de los remates, ascendentes a 22.582 pesetas, a quien se exigirá su entrega inmediata y, caso de que hubiese fallecido, a sus herederos o causahabientes; utilizando para ello cuantos medios, procedimientos y recursos las leyes ponen a su alcance;

5º Que dicho Patronato proceda al levantamiento de las cargas fundacionales, elevando a la censura y aprobación del Protectorado el oportuno presupuesto de gastos;

6º Que no há lugar al pago de la cantidad estipulada por ayudar a la Santa Misa, ya que ha desaparecido la escuela fundacional;

7º Que en la primera cuenta que rinda el Patrono figuren los gastos por contribución territorial, que se justificarán con los oportunos recibos; y

8º Que, por último, proceda a dar cumplimiento, a la mayor brevedad posible, a la Orden de 18 de febrero de 1942, en todos sus extremos, particularmente en lo que se refiere al expediente de venta, en pública subasta, de las nueve fincas que aún posee la Institución.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia firmada en Valencia a 1º de abril del año en curso por los señores don Antonio Rodilla Zanón, Vicario general y Rector del Seminario Mayor de aquella archidiócesis, don Andrés Roca García, Rector del Seminario Menor de la misma, y don Desiderio López Ruyales, Canónigo Doctoral y Provisor del arzobispado, quienes recurren contra la Orden ministerial de este Departamento, fecha 23 de octubre de 1942, en razón de entender que carece de base jurídica, por juzgar imposible su ejecución y por tratarse de una Obra fundacional sometida a la tutela de la Iglesia, por lo que piden que la que instituyó la señora doña Josefa Mas Escoto en Denia (Alicante) se clasifique como de Beneficencia particular, pero independiente de este Protectorado;

Vistos los documentos que, relacionados con la Orden impugnada, se custodian en este Departamento, y

Resultando que, entre ellos, figura otra Orden, fecha 8 de mayo de 1920, por la que se reclamaron antecedentes relacionados con la herencia de dicha señora; Orden reiterada en 9 de junio de 1925, por no haber merecido respuesta la anterior; apareciendo después la minuta rubricada de otra Orden de esa Dirección General de Primera Enseñanza al digno cargo de V. I., fecha 17 de octubre del mismo año, por la que se interesa que se incoe

y tramite el oportuno expediente, *habida cuenta de lo prescrito en el título y capítulo II de la Instrucción general de 24 de julio de 1913*;

Resultando que la Orden citada de 8 de mayo de 1920 se reiteró por la de 18 de marzo de 1926, sin que a ella ni a las anteriores el Patronato de la Fundación diese cumplimiento;

Resultando que desde la muerte de la causante (q. e. p. d.) en 12 de julio de 1910, hasta que por Orden de esa Dirección General, fecha 22 de septiembre de 1934, se dispuso el ordenamiento conducente a la clasificación de la mencionada Obra pía de cultura, transcurrieron veinticuatro años; y de ellos más de veinte en época durante la cual el régimen político que en España estaba establecido y el de sus relaciones con la Iglesia nada tenían de adverso a la implantación de Fundaciones del carácter de la instituída por la piadosa fundatriz; antes al contrario, el Estado político protegía a aquéllas y las amparaba;

Resultando que la Orden ministerial de Educación Nacional de 23 de octubre de 1942, de la que se comunicaron cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo, que se publicó en el BOLETIN OFICIAL del Departamento y su número correspondiente al día 16 de noviembre inmediato y contra la que ahora se reclama, fué motivada por el Oficio del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Alicante, fecha 31 de agosto del mismo año, que a la letra dice: «En cumplimiento de lo que ordenaba la Dirección General de Primera Enseñanza en 22 de septiembre de 1934, se procedió a la clasificación de la Obra pía *Josefa Mas Escoto*, de Jávea, cuya finalidad era el sostenimiento de la enseñanza en dos Colegios, uno de niños y otro de niñas, en dicho pueblo. Durante los dos años siguientes y hasta que sobrevino el Glorioso Alzamiento Nacional, fué requerido el Patronato de la Fundación constantemente para que remitiera los documentos; llegando a producirse aquél cuando sólo faltaba aportar una relación de bienes y valores, ya que en la escritura de manifestación de bienes, otorgada por los albaceas, sólo se hacía constar la propiedad de dos inmuebles, diciéndose que el resto del capital se hallaba constituído por títulos de la Deuda perpetua, al 4 por 100, interior, depositados en la Caja diocesana. Suspendidas las gestiones durante la pasada guerra, cuando finalizó ésta, volvió a requerirse al señor Rector del Seminario Conciliar, Presidente del Patronato, para que completase la documentación, manifestándose que de los títulos fundacionales, que ascendían a 115.500 pesetas nominales, no había quedado reseña de sus números y series, ni antecedentes de ninguna clase, después del asalto al palacio arzobispal de Valencia, seguido de incendio. Han sido practicadas infructuosas gestiones en la Delegación de Hacienda y en el Banco de España, de Valencia, así como en la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, no habiéndose podido conseguir los datos necesarios para solicitar la expedición de los títulos extraviados. En tal situación me permito poner el estado que alcanza el asunto en su conocimiento, esperando resuelva lo que estime más procedente»;

Resultando que ni en el Oficio transcrito ni en la Orden resolutiva a que dió lugar, se designa nominalmente a las personas que en la actualidad desempeñan el patronazgo de la Fundación; ni tampoco a quienes hubieran o hayan podido de hecho desempeñarlo; puesto que ni ello afectaba al caso concreto —a lo menos por entonces—, ni era necesario personalizar de un modo determinado;

Considerando que por ostentar la Orden ministerial de referencia la fecha de 23 de octubre de 1942, tal hecho es bastante para tenerla por firme y subsistente, no cabiendo contra la misma recurso alguno; puesto que, aún los discutibles a que en otro supuesto hubiera podido haber lugar, no se interpusieron en tiempo hábil;

Considerando que si, como los ahora reclamantes manifiestan, ninguno de ellos formaba parte del Patronato fundacional con anterioridad a la época en que se suponen desaparecidos los títulos y documentos de que se trata, es evidente que por los hechos y por las omisiones respecto a los cuales caben las responsabilidades exigibles, no ha lugar a deducirlas personalmente contra ninguno de ellos tres; razón por la cual carecen de personalidad para recurrir contra la Orden ministerial que impugnan, la cual, por sus propios fundamentos, debe reiterarse a la Junta Provincial de Beneficencia de Alicante para que cuide de que se cumpla exactamente; careciendo los Patronos actuales, por lo que queda indicado, de título para impugnar una posible declaración de responsabilidad contra personas determinadas que no son, con toda evidencia, los recurrentes, quienes sólo después del Movimiento Nacional han desempeñado el cargo;

Considerando, no obstante, que en la referida impugnación se emiten apreciaciones que la realidad de los hechos y el buen orden lógico obligan a rechazar; siendo la primera de todas ellas la extemporánea exaltación de las personas que con anterioridad a los actuales Patronos ocuparon los cargos que éstos desempeñan ahora; personas todas de quienes ni individual ni personalmente, se ha dicho nada en la Orden ministerial recurrida, puesto que ni siquiera constaban sus nombres, siendo, por consiguiente, inoficioso la pretendida defensa que de ellas se hace; aparte de que, con toda independencia en lo que concierne a aquellas respetadas personas, es indudable que quienes desempeñaron el patronazgo de la Fundación con anterioridad a los actuales Patronos (por el motivo que haya podido haber, y que, tal vez, en términos de defensa, hubieran explicado ellas suficientemente) dejaron de cumplir las reiteradas órdenes emanadas, no de Gobiernos anti-católicos, respecto a los cuales cabe suponer intenciones adversas a una institución religiosa (puesto que el Gobierno de la República no actuó en el asunto en cuestión hasta el año 1934, es decir, veinticuatro después de muerta la testadora) sino de Gobiernos muy anteriores en el orden cronológico al 14 de abril de 1931;

Considerando que entre las alegaciones de defensa es improcedente aducir la pretendida previsión que, según se dice, determinaba al antiguo Patronato a denegar la obediencia y cooperación a un futuro régimen político veinte años antes de que éste se implantara; cuando, por otra parte, y enjuiciando dicho antiguo Patronato con criterio diametralmente opuesto, en cuanto a esa previsora administración que se alega, no pudo precaver el hecho de que los marxistas se apoderaron de los documentos depositados en la Caja diocesana; por lo que afirman los solicitantes es que aquel Patronato *no tuvo culpa* en que las devastaciones, incendios y tropelías de las hordas hayan hecho perecer títulos y documentos respecto de los cuales conviene tener en cuenta que si veinte o más años antes de ser arrebatados se hubiera dado de ellos la debida relación y cuenta al Ministerio y, en consecuencia, se hubiera podido ordenar el régimen económico y administrativo de la Fundación, ésta, a buen seguro, que, después de surcar los turbulentos mares republicanos, se encontraría hoy a salvo en aguas más benignas y con su vida normalizada, cual otras muchas de su clase y de su espíritu religioso se hallan hoy entre las numerosas que, patrocinadas por la Santa Iglesia Católica, figuran entre las de beneficencia particular docente que protege el Estado Nacional Español;

Considerando, por ello, no haber lugar a rectificar el concepto de *culpa*, que respecto a tales hechos y omisiones pudiera caber según la repetida Orden ministerial impugnada y contra quienes procediere, según en ella se determina; toda vez, que el vocablo *culpa* en dicha Orden se emplea como cumple en un instrumento oficial, emanado de un Ministerio, no en el sentido vulgar, que la confunde con el dolo (*animus nocendi*), sino en el jurídico, como sinónimo de negligencia, impericia, abandono, desconocimiento de lo obligatoriamente conocible, etc., porque, si bien la culpa lata es equiparable al dolo, de ello no hay ni qué hablar ahora, ni procedía en la indicada Orden impugnada sin oír antes a los interesados, y en su día, en su caso y por quien procediera, juzgar acerca de ello;

Considerando que en la súplica del referido escrito se plantea por sus tres firmantes la cuestión acerca del carácter potestativo que el Patronato de una Fundación benéfica de enseñanza pueda atribuir a ésta para ser o no ser clasificada como tal por el Estado político; y pide que se clasifique como de beneficencia particular, pero exenta del Protectorado, moralidad especial que implica una contradicción, porque si el Protectorado que las normas vigentes atribuyen a este Departamento sobre las Fundaciones benéficas de enseñanza no ha de ejercerse sobre su manera de vivir, desenvolverse y levantar las cargas impuestas por los respectivos fundadores, no habrá lugar a clasificarlas ni a entender en nada que con las mismas se relacione; lo con-

trario equivaldría a buscar lo cómodo y eludir lo que de molesto pueda tener someterse bajo determinados aspectos al Poder público, modalidad viciosa rechazada por el Derecho.

Considerando que el Protectorado ejercido por el Gobierno y la consiguiente acogida al mismo, no es potestativa (salvo, si acaso, para los fundadores de las instituciones benéficas, pero nunca para los Patronos), quienes carecen de opción para elegir entre que la respectiva Obra pía sea o no clasificada, pues es patente que al ser establecido el Protectorado sobre las Fundaciones de beneficencia se hizo con la finalidad de que, como superior y principal entre las personas jurídicas, vele, regule y mantenga las normas generales del Derecho, que no sólo no se oponen a la voluntad de los fundadores, sino que procuran su más exacto y puntual cumplimiento;

Considerando que por el número sexto de la Orden de 3 de febrero último, reproducción literal de la de 23 de octubre de 1942, impugnada, se encargaba a la Junta Provincial de Beneficencia de Alicante que procediera inmediatamente a efectuar nuevas gestiones para la determinación de los consabidos valores mobiliarios, acudiendo, a este respecto, a los Agentes de Cambio y Bolsa que intervinieron en su compra; a la Caja de Reparaciones, dependiente del Ministerio de Hacienda; al Notario de Valencia don Pascual Serrano (o a su sucesor en el Protocolo), ante quien el 10 de febrero de 1917 formalizó don Enrique Chaume, albacea de la causante, la partición de los bienes relictos por dicha dama (con arreglo a su testamento cerrado, bajo el que falleció en 8 de agosto de 1906), protocolizada por acta de 28 de febrero de 1910 en la misma Notaría; al Registrador de la Propiedad del distrito de Denia, por donde, sin duda, para la inscripción de algún inmuebles, pasó el Cuaderno particional de los bienes testamentarios, y que motivó la comunicación del dicho Registro a este Ministerio, fecha 8 de septiembre de 1919 y a todas cuantas demás oficinas, organismos y particulares entienda que pueden proyectar luz sobre el asunto y su probado celo le sugiriera; y como no parece haberse cumplido tan importantes extremos, hay que reiterar su inmediato y puntual cumplimiento, puesto que si por no encontrar los datos reclamados no pudiesen recuperarse los valores que se dice sustraídos, no habrá más remedio que proceder a la efectiva responsabilidad del Patrono sobreviviente y de los dos fallecidos, dirigiendo la acción de responsabilidad contra los últimos a nombre de sus respectivos herederos;

Considerando, no obstante, que hasta que los anteriores datos sean conocidos, no podrá enjuiciarse con verdadero fundamento si los valores que se dice sufrieron extravío y que se afirman depositados en la Caja diocesana de la archidiócesis como de la propiedad de la Fundación de doña Josefa Mas Escoto, pueden reclamarse con cargo a los que se figuran consignados o pignorados en aquella Sucursal del Banco de España por la repetida Caja diocesana, con lo que resultaría innecesaria la declaración de responsabilidad personal por causa de culpa o negligencia de los antiguos Patronos;

Considerando que entre los documentos ahora incorporados al expediente aparece un Oficio del Rector del Seminario Conciliar de Valencia en el que se asegura que el archivo de la Caja diocesana fué destruído, y se habla de que su capital quedó pignorado por los *rojos* en aquella Sucursal del Banco de España;

Visto el dictamen emitido en este expediente por la Abogacía del Estado, de conformidad con el mismo, y a propuesta de la Sección de Fundaciones,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Declarar no haber lugar a la instancia suscrita por los señores don Antonio Rodilla Zanón, don Andrés Roca García y don Desiderio López Ruyales contra la Orden de este Departamento fecha 23 de octubre de 1942, la que se declara firme y subsistente en todas sus partes; reiterando a la Junta Provincial de Beneficencia de Alicante que cuide de su exacto cumplimiento y comunique al Protectorado cuanto en lo sucesivo ocurra relacionado con la misma.

2º Que se oficie a la Sucursal del Banco de España en Valencia, interesándole que se sirva comunicar a este Protectorado las siguientes relaciones:

a) De los valores que la Caja diocesana guardara al producirse el Movimiento Nacional en el expresado Banco;

b) De los valores y metálico procedentes de dicha Caja devueltos por aquel establecimiento de crédito después de la liberación de Valencia, a las personas con legítimo título para ello;

c) De los valores que, procedentes de la misma Caja, se encuentren pignorados por título jurídico, o simplemente bloqueados en el repetido Banco; y

d) De los valores y efectivo metálico reclamados por la citada Caja diocesana que no hayan podido ser devueltos efectivamente o reconocida su propiedad por causa de la revolución o de la guerra.

3º Que estos mismos datos se interesen respetuosamente del Excmo. y Revdmo. señor Arzobispo de Valencia; y

4º Que también se reclamen al Excmo. señor Gobernador civil de Alicante, como Presidente de aquella Junta Provincial de Beneficencia, territorio dentro del cual habría de radicar la Fundación benéfica de enseñanza de que se trata.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para la venta, en pública subasta, de la labor «Hortunas», propiedad de la Fundación benéfico-docente de carácter particular denominada «Residencia con clase de adultos», instituída en Requena (Valencia) por la excelentísima señora Condesa de Plegamáns; y

Resultando que ninguna de las fincas sacadas a subasta se solicitó, por lo que dicho acto quedó desierto;

Resultando que el Delegado del Ministerio ha hecho constar que, según informe del Ingeniero agrónomo que practicó, en su día, la tasación de las fincas, por error de los prácticos que le acompañaban al valorar la designada con el número 9, por nombre «Monte grande», no se le indicó la mejora que representa la plantación de 40.000 cepas, sobre una parcela perteneciente a la expresada finca, por lo que quedó sin tasar con dicha importante mejora, así como el caserío existente a la entrada de la aludida parcela;

Resultando que en el acta notarial quedó indicada la referida mejora en relación con el derecho que por ella pudiera asistir a doña Carmen Limorte Alarcón; y

Considerando las diferencias tan sensibles en que se ha incurrido respecto a la tasación pericial de las fincas objeto de este expediente;

Considerando, con independencia del discutible derecho que pueda asistir a la indicada arrendataria respecto de la indemnización que pide (petición objeto de otro expediente), que es muy de tener en cuenta respecto a las mejoras que en la finca se han realizado, que no es dable entrar en su apreciación sin que previamente se justifique por la parte interesada la concurrencia de los requisitos que señala el artículo 22 del Decreto-ley de 15 de marzo de 1935, entre los que se encuentran el de que persista el carácter de mejora útil para el mayor valor de la finca o para su mejor explotación, al extinguirse el arrendamiento, y el de que se haya, además, realizado con conocimiento e intervención del propietario para fiscalizar los gastos, sin que en ningún caso pueda exceder la indemnización, si procediera reconocerla, de la sexta parte de la renta percibida durante toda la vigencia del arrendamiento;

Visto el informe emitido por la Asesoría Jurídica del Departamento y de conformidad con el mismo,

Este Ministerio ha acordado, a propuesta de la Sección de Fundaciones:

1º Que se requiera a la Junta Provincial de Beneficencia de Valencia a fin de que incoe otro expediente para la venta, en nueva subasta pública, de las tierras que han sido objeto de la celebrada con resultado negativo, pertenecientes a la Fundación de la excelentísima señora Condesa de Plegamáns, en Requena.

2º Que, previamente y por los Ingenieros agrónomos a quienes corresponda, se haga una nueva y efectiva tasación del valor de todos los inmuebles de referencia, encareciéndoles el más dedicado celo en este nuevo cometido; y

3º Que se manifieste a doña Carmen Limorte Alarcón que la indemnización a que

entiende haber lugar por las mejoras expresadas, a tenor de lo dispuesto en el capítulo quinto del Decreto-Ley de 15 de marzo de 1935, previas las justificaciones precisas por tal norma exigidas, deberá ser objeto de una adecuada tramitación independiente de la de la subasta de que se trata, única forma de poder resolver con los indispensables elementos de juicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Sección de Edificios y Obras

Esta Subsecretaría ha acordado aprobar el contrato de arrendamiento del cuarto principal de la casa número 14 de la calle de Juan Labrador, de Toledo, para instalar las oficinas de aquella Sección Administrativa de Primera Enseñanza, formalizado por don Felipe del Cojo Barrios, Jefe de la mencionada Sección, en representación de este Ministerio, y don Alberto Fernández Luna, propietario de la aludida finca por el precio nual de 3.900 pesetas, pagaderas por trimestres vencidos con cargo al capítulo segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto único del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, tiempo de un año, prorrogable indefinidamente a voluntad del Estado, mientras no avise el arrendador su propósito de rescindirlo con un mes de antelación y efectos económicos de 11 de enero de 1943, habiendo consignado su conformidad con la obligación que se contrae el Delegado en este Ministerio de la Intervención General de la Administración del Estado con fecha 10 de junio de 1943.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de Madrid.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

PROFESORES DE DIBUJO

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media "Cardenal Cisneros", de Madrid, la plaza de Profesor especial de Dibujo,

Este Ministerio ha resuelto que la mencionada plaza sea anunciada para su provisión a concurso de traslado, primero de los turnos que establece el Decreto de 19 de febrero de 1942, entre Catedráticos y Profesores numerarios de la disciplina citada.

Dicho concurso se regulará por los apartados del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atendrán a la convocatoria que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

("B. O. del Estado" núm. 174.)

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media "Cardenal Cisneros", de Madrid, la plaza de Profesor especial de Dibujo, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos y Profesores numerarios en activo y excedentes (Ley de 11 de septiembre de 1931).

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, teniéndose en cuenta, además, los servicios que hubieren prestado o presten al nuevo Estado.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en los Centros de la Península y Baleares, y de quince días más para los de Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". El término de dichos plazos se entenderá que es en el Ministerio y no en los Institutos.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o Profesor, o del certificado de haber reclamado su expedición, así como de estar depurado. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el "Boletín Oficial" de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de Enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 27 de mayo de 1943.—El Director general, **Luis Ortiz.**

("B. O. del Estado" núm. 174.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA

Sección de Enseñanzas Especiales

ESCUELAS DE COMERCIO

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 30 de mayo de 1941, ha tenido a bien disponer que las Cátedras de "Alemán", vacantes en las Escuelas de Comercio de Bilbao, Alicante, Jerez de la Frontera, Las Palmas, Málaga, San Sebastián, Santander, Sevilla, Valladolid y Oviedo, se anuncien para su provisión a concurso previo de traslado.

Los aspirantes, para poder ser admitidos a este concurso, deberán cumplir las condiciones y requisitos que se determinan en el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 30 de mayo de 1941, ha tenido a bien disponer que las Cátedras de "Cálculo Comercial", vacantes en las Escuelas de Comercio de San Sebastián, Santa Cruz de Tenerife y Vigo, se anuncien para su provisión a concurso previo de traslado.

Los aspirantes, para poder ser admitidos a este concurso, deberán cumplir las condiciones y requisitos que se determinan en el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 30 de mayo de 1941, ha tenido a bien disponer que las Cátedras de "Física y Química", vacantes en las Escuelas de Comercio de Jerez de la Frontera, Las Palmas y San Sebastián, se anuncien para su provisión a concurso previo de traslado.

Los aspirantes, para poder ser admitidos a este concurso, deberán cumplir las condiciones y requisitos que se determinan en el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Se hallan vacantes en las Escuelas de Comercio de San Sebastián, Santa Cruz de Tenerife y Vigo, las Cátedras de "Cálculo Comercial", que han de proveerse por concurso previo de traslado entre Catedráticos numerarios, conforme preceptúa el artículo segundo del Decreto de 30 de mayo de 1941.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios que desempeñen o hayan desempeñado asignatura igual a la vacante, obtenida por oposición directa.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos de traslado establece el artículo sexto del ya citado Decreto de 30 de mayo de 1941.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio por conducto y con informe del Director del Centro donde presten sus funciones, en el plazo de veinte días ampliándose el mismo quince días más para los Catedráticos residentes en Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Para su admisión al concurso, y según previene la Orden ministerial de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición, así como el de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los "Boletines Oficiales" de las provincias o, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de Enseñanza, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 9 de junio de 1943.—El Director general, **Ramón Ferreiro**.

("B. O. del Estado" núm. 182.)

Se hallan vacantes en las Escuelas de Comercio de Jerez de la Frontera, Las Palmas y San Sebastián, las Cátedras de "Física y Química", que han de proveerse por concurso previo de traslado entre Catedráticos numerarios, conforme preceptúa el artículo segundo del Decreto de 30 de mayo de 1941.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios que desempeñen o hayan desempeñado asignatura igual a la vacante, obtenida por oposición directa.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos de traslado establece el artículo sexto del ya citado Decreto de 30 de mayo de 1941.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio por conducto y con informe del Director del Centro donde presten sus funciones, en el plazo de veinte días, ampliándose el mismo quince días más para los Catedráticos residentes en Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Para su admisión al concurso, y según previene la Orden ministerial de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición, así como el de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los "Boletines Oficiales" de las provincias o, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de Enseñanza, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 9 de junio de 1943.—El Director general, **Ramón Ferreiro**.

("B. O. del Estado" núm. 182.)

Se hallan vacantes en las Escuelas de Comercio de Bilbao, Alicante, Jerez de la Frontera, Santa Cruz de Tenerife, Sevilla, Cartagena, León, Salamanca y Vigo, las Cátedras de "Geografía Económica", que han de proveerse por concurso previo de traslado entre Catedráticos numerarios, conforme preceptúa el artículo segundo del Decreto de 30 de mayo de 1941.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios que desempeñen o hayan desempeñado asignatura igual a la vacante, obtenida por oposición directa.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos de traslado establece el artículo sexto del ya citado Decreto de 30 de mayo de 1941.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio por conducto y con informe del Director del Centro donde presten sus funciones, en el plazo de veinte días, ampliándose el mismo quince días más para los Catedráticos residentes en Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Para su admisión al concurso, y según previene la Orden ministerial de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición, así como el de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los "Boletines Oficiales" de las provincias o, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de Enseñanza, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 9 de junio de 1943.—El Director general, **Ramón Ferreiro**.

("B. O. del Estado" núm. 182.)

Se hallan vacantes en las Escuelas de Comercio de Alicante, Jerez de la Frontera, La Coruña, Las Palmas, Oviedo, Palma de Mallorca, San Sebastián, Santander, Sevilla, Cartagena, Murcia, Salamanca y Vigo, las Cátedras de "Mercancías", que han de proveerse por concurso previo de traslado entre Catedráticos numerarios, conforme preceptúa el artículo segundo del Decreto de 30 de mayo de 1941.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios que desempeñen o hayan desempeñado asignatura igual a la vacante, obtenida por oposición directa.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos de traslado establece el artículo sexto del ya citado Decreto de 30 de mayo de 1941.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio por conducto y con informe del Director del Centro donde presten sus funciones, en el plazo de veinte días, ampliándose el mismo quince días más para los Catedráticos residentes en Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Para su admisión al concurso, y según previene la Orden ministerial de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición, así como el de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los "Boletines Oficiales" de las provincias o, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de Enseñanza, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 9 de junio de 1943.—El Director general, **Ramón Ferreiro**.

("B. O. del Estado" núm. 182.)

Se hallan vacantes en las Escuelas de Comercio de Bilbao, Jerez de la Frontera, Palma de Mallorca, San Sebastián, Zaragoza, Murcia y Salamanca las Cátedras de "Francés", que han de proveerse por concurso previo de traslado entre Catedráticos numerarios, conforme preceptúa el artículo segundo del Decreto de 30 de mayo de 1941.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios que desempeñen o hayan desempeñado asignatura igual a la vacante, obtenida por oposición directa.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos de traslado establece el artículo sexto del ya citado Decreto de 30 de mayo de 1941.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio por conducto y con informe del Director del Centro donde presten sus funciones, en el plazo de veinte días, ampliándose el mismo quince días más para los Catedráticos residentes en Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Para su admisión al concurso, y según previene la Orden ministerial de 23 de ju-

nio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición, así como el de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los "Boletines Oficiales" de las provincias o, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de Enseñanza, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 9 de junio de 1943.—El Director general, **Ramón Ferreiro**.

("B. O. del Estado" núm. 182.)

Se hallan vacantes en las Escuelas de Comercio de Bilbao, Cádiz y La Coruña las Cátedras de "Legislación Mercantil Española", que han de proveerse por concurso previo de traslado entre Catedráticos numerarios, conforme preceptúa el artículo segundo del Decreto de 30 de mayo de 1941.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios que desempeñen o hayan desempeñado asignatura igual a la vacante, obtenida por oposición directa.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos de traslado establece el artículo sexto del ya citado Decreto de 30 de mayo de 1941.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio por conducto y con informe del Director del Centro donde presten sus funciones, en el plazo de veinte días, ampliándose el mismo quince días más para los Catedráticos residentes en Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Para su admisión al concurso, y según previene la Orden ministerial de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición, así como el de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los "Boletines Oficiales" de las provincias o, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de Enseñanza, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 9 de junio de 1943.—El Director general, **Ramón Ferreiro**.

("B. O. del Estado" núm. 182.)

Se hallan vacantes en las Escuelas de Comercio de Santander, Sevilla, Cartagena, Granada, León y Salamanca, las Cátedras de "Contabilidad", que han de proveerse por concurso previo de traslado entre Catedráticos numerarios, conforme preceptúa el artículo segundo del Decreto de 30 de mayo de 1941.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios que desempeñen, o hayan desempeñado, asignatura igual a la vacante, obtenida por oposición directa,

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos de traslado establece el artículo sexto del ya citado Decreto de 30 de mayo de 1941.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Director del Centro donde presten sus funciones, en el plazo de veinte días, ampliándose el mismo, quince días más para los Catedráticos residentes en Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Para su admisión al concurso, y según previene la Orden ministerial de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático, o del certificado de haber reclamado su expedición, así como el de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los "Boletines Oficiales" de las provincias o, por medio de edictos, en los Establecimientos públicos de Enseñanza, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 9 de junio de 1943.—El Director general, **Ramón Ferreiro**.

("B. O. del Estado" núm. 181.)

Sección de Formación Profesional

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS

Ilmo. Sr.: Cumplida por don José Ordóñez Valdés, Profesor numerario de Dibujo Artístico de la Escuela de Madrid, en 14 de los corrientes, la edad reglamentaria para su jubilación forzosa,

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 27 de julio de 1918 y en el artículo 44 del Reglamento de 21 de noviembre de 1927,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado por edad, a don José Ordóñez Valdés, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Cumplida por don Luis Berrobianco Meléndez, Profesor Auxiliar numerario de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Málaga, en 14 de octubre del pasado año, la edad reglamentaria para su jubilación forzosa, y en 26 de abril último los veinte años de servicios abonables, según dispone el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918,

De acuerdo con lo dispuesto en la citada disposición, en la Ley de 27 de julio de 1918 y en el artículo 44 del Reglamento de 21 de noviembre de 1927,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado por edad, a don Luis Berrobianco Meléndez, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Cumplida por don Antonio Bravo Bozanes, Profesor numerario de Dibujo Artístico e Historia del Arte de la Escuela de Cádiz, en 2 de abril del corriente año, la edad reglamentaria para su jubilación forzosa,

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 27 de julio de 1918 y en el artículo 44 del Reglamento de 21 de noviembre de 1927,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado por edad, a don Antonio Bravo Bozanes, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la Sección cuarta del Escalafón de Maestros de Taller de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos por excedencia del titular que la disfrutaba,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se produzca el correspondiente movimiento de escalas y, en consecuencia, ascienda a la referida Sección, con el haber de 6.000 pesetas anuales, en concepto de sueldo o gratificación, y con efectos de 13 de abril último, doña Máxima Ciriza Arrivilliga, Maestra de Taller de Bordados y encajes de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Toledo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

AUXILIARES TEMPORALES

De acuerdo con la propuesta elevada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Logroño,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar a don Joaquín López Torralba, Auxiliar temporal interino de "Modelado y Vaciado" de dicho Centro, con la gratificación de 3.000 pesetas anuales, que percibirá con efectos de 5 del pasado mayo, debiendo cesar en el desempeño de la misma con igual fecha, don Carmelo Segura Rodríguez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1943.—El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, **Ramón Ferreiro.**

Sr. Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Logroño.

PROFESORES DE TÉRMINO

A los efectos de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de marzo último («B. O. del Estado» de 26 de abril siguiente), por la que se convoca oposición libre para la provisión de una plaza de Profesor de Término de «Proyectos de arte decorativo», vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid,

Esta Dirección General ha dispuesto se publique la relación de aspirantes a la mencionada oposición, que son los siguientes:

Don Carlos Sáenz de Tejada y Lezama, Profesor de Dibujo, con documentación completa.

Don Carlos Sidro de la Puerta, Arquitecto, con ídem íd.

Don Victoriano Pardo Galindo, Profesor de Dibujo, con ídem íd.

Don Enrique Brañoz de Hoyo, Profesor de Dibujo, con ídem íd.

Don Vicente Santos Sáinz, faltan certificado de adhesión, fecha de nacimiento en hoja de servicios y concretar si tiene hechos los estudios para la obtención del título reglamentario.

Don Miguel Salas Benedé, Tercera Medalla en la Exposición Nacional de Bellas Artes de 1906, faltan recibos de abono de derechos reglamentarios.

Se concede un plazo de ocho días, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para completar su documentación los que la tienen incompleta y demás efectos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1943. — El Director general, **Ramón Ferreiro.**

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional.

MAESTROS DE TALLER

Ilmo. Sr.: Modificadas las condiciones señaladas en la Orden de convocatoria de 31 de enero de 1942 para la provisión por concurso-oposición libre de varias plazas de Maestros de Taller de «Metalistería artística», vacantes en Escuelas de Artes y Oficios por haber sido agregada entre las anunciadas la correspondiente a la de Santiago de Compostela, por reposición en su destino del señor Loza Bondad, Maestro de Taller de dicha enseñanza y Escuela, y haberse agregado en compensación la vacante de la Escuela de Granada;

Al objeto de evitar perjuicios a quienes, reuniendo las condiciones exigidas en la Orden de convocatoria, habrían solicitado en el mencionado concurso-oposición si se hubiese anunciado inicialmente la mencionada vacante de Granada y habida cuenta de que con ello no se lesionan los legítimos derechos de los aspirantes ya admitidos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se abra un nuevo plazo de quince días, contados a partir de la publicación de esta Orden en el «B. O. del Estado», para que cuantos reúnan las condiciones señaladas en la mencionada Orden de convocatoria puedan solicitar a dicho concurso oposición quedando limitado el derecho de estos aspirantes, en cuanto a elección de vacantes anunciadas, a la de Granada, a la que podrán, asimismo, aspirar los admitidos en la primera convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

AUXILIARES NUMERARIOS

Vista la instancia formulada por don Juan Luis Vassallo Parodi, Profesor Auxiliar numerario de la asignatura de «Modelado y vaciado» de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Jerez de la Frontera y en la actualidad agregado a igual Centro de Madrid, solicitando el traslado en el referido cargo a la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Sevilla;

Habida cuenta de las circunstancias que concurren en el solicitante y que su petición no perjudica los intereses de la enseñanza en los Centros arriba citados,

Esta Dirección General ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, destinar a don Juan Luis Vassallo Parodi a prestar sus servicios como Auxiliar numerario de «Modelado y vaciado» a la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Sevilla, con la gratificación que actualmente disfruta.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1943. — El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, **Ramón Ferreiro.**

Sr. Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Jerez de la Frontera.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

ESCUELA MODELO DE PARVULOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y hoja de servicios de doña Francisca Antonino Durbán, Maestra segunda de la Escuela Modelo de Párvulos «Jardines de la Infancia», solicitando el ascenso anual de 500 pesetas por el tercer quinquenio vencido;

Resultando que por Orden de 20 de marzo de 1935 le fué concedido a la señora Antonino Durbán el segundo ascenso por quinquenio de 500 pesetas, con efectos de antigüedad del día 1º de enero de 1935;

Considerando que el derecho al percibo de quinquenios lo tiene reconocido por Orden de 25 de febrero de 1930, fecha en que se le concedió el primer quinquenio;

Considerando que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto tercero del vigente Presupuesto para el actual ejercicio económico existe crédito para quinquenios al personal de la Escuela Modelo de Párvulos «Jardines de la Infancia»,

Este Ministerio ha acordado conceder a doña Francisca Antonino Durbán, Maestra segunda de la Escuela Modelo de Párvulos «Jardines de la Infancia», el ascenso anual de 500 pesetas por el tercer quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo de 6.000 pesetas que actualmente percibe, con efectos de antigüedad y derechos pasivos de 1º de enero de 1940, fecha en que la interesada cumplió los quince años de servicios en propiedad en dicho cargo y con los económicos a partir de 1º de enero del año actual, habiendo sido informado por la Sección de Contabilidad en 26 de mayo último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y hoja de servicios de doña María de la Luz Alvarez-Sierra y Manchón, Maestra primera de la Escuela Modelo de Párvulos «Jardines de la Infancia», solicitando el ascenso anual de 500 pesetas por el quinto quinquenio vencido;

Resultando que por Orden de 4 de mayo de 1934 le fué concedido a la señora Alvarez-Sierra y Manchón el cuarto ascenso por quinquenio de 500 pesetas, con efectos de antigüedad y derechos pasivos del día 17 de abril de 1934;

Considerando que el derecho al percibo de quinquenios lo tiene reconocido por Orden de 27 de junio de 1919, fecha en que se le concedió el primer quinquenio;

Considerando que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto tercero del vigente Presupuesto para el actual ejercicio económico existe crédito para quin-

quenios al personal de la Escuela Modelo de Párvulos «Jardines de la Infancia»,

Este Ministerio ha acordado conceder a doña María de la Luz Alvarez-Sierra y Manchón, Maestra primera de la Escuela Modelo de Párvulos «Jardines de la Infancia», el ascenso anual de 500 pesetas por el quinto quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo de 7.500 pesetas que actualmente percibe, con efectos de antigüedad y derechos pasivos del día 17 de abril de 1939, fecha en que la interesada cumplió los veinticinco años de servicios en propiedad en dicho cargo, y con los económicos a partir de 1º de enero del año actual, habiendo informado la Sección de Contabilidad en 26 de mayo último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ALUMNOS

Doña María de las Mercedes de la Iglesia Izquierdo, solicita, mediante instancia, dispensa de defecto físico para realizar los estudios del Magisterio y ejercer la profesión de Maestra. Se acompaña a dicha instancia certificado médico y del acta de la sesión del Claustro de Profesores de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Zamora. Visto el informe favorable dado por los facultativos con arreglo a lo dispuesto en el artículo segundo de la Real orden de 15 de abril de 1908 y el del Claustro de Profesores prevenido en la de 25 de septiembre de 1911, emitidos ambos dictámenes en los términos prescritos en la Real orden de 6 de junio de 1912 y la de 27 de enero de 1931,

Esta Dirección General acuerda conceder a doña María de las Mercedes de la Iglesia Izquierdo, dispensa de defecto físico para realizar los estudios correspondientes a la carrera de Maestra y, en su día, ejercer el Magisterio público oficial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1943.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sra. Directora de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Zamora.

Sección de Provisión de Escuelas

Ilmo. Sr.: Recientemente han sido nacionalizadas las Escuelas de Orientación Marítima y Pesquera que sostenía el Instituto Social de la Marina y a cuyo frente se encontraban Maestros titulados, escogidos por este Organismo, seleccionados en concurso y pruebas de capacitación, especialmente preparados para estas enseñanzas a través de cursillos de perfeccionamiento y en ejercicio muchos de ellos por más de quince años en tales centros de enseñanza.

El nuevo carácter de las Escuelas motiva que, en lo sucesivo, su regencia corra a cargo de Maestros nacionales, y considerando de justicia que a los que hasta la fecha fueron sus titulares se les ofrezca la oportunidad de ingreso en el Escalafón general del Magisterio para que puedan proseguir la fructífera labor que vienen desarrollando,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Se convocan oposiciones restringidas para ingreso en el Magisterio Nacional, en las que solamente podrán participar los Maestros que se encontraran al frente de las Escuelas Primarias sostenidas por el Instituto Social de la Marina y hayan obtenido certificado de aptitud del curso de capacitación para las enseñanzas de orientación marítima y pesquera celebrado en 1942.

2º En el plazo de un mes, a contar de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial del Estado", los aspirantes dirigirán sus instancias a la Dirección General de Enseñanza Primaria solicitando tomar parte en las oposiciones y acompañando, a la vez, los siguientes documentos:

a) Copia del título profesional o certificado de haber hecho el depósito correspondiente.

b) Certificado de aptitud del cursillo de capacitación para las enseñanzas marítimas y pesqueras celebrado en 1942.

c) Hoja de servicios de los prestados en el Magisterio Nacional como interinos, en su caso.

d) Partida de nacimiento.

e) Certificado negativo de antecedentes penales.

f) Certificado de absoluta e incondicional adhesión al régimen.

g) Recibo de haber entregado en la Habilitación del Ministerio la cantidad de cincuenta pesetas en concepto de derechos de examen.

3º Terminado el plazo para solicitudes, será publicada la relación provisional de aspirantes admitidos, pudiéndose presentar reclamaciones durante el tiempo que oportunamente se fije, a cuyo término se procederá a la confección de la lista definitiva.

4º Los ejercicios serán tres:

Primero. Ejercicio escrito de Letras y Ciencias.

Segundo. Ejercicio oral sobre Religión, Doctrina del Movimiento y Pedagogía Fundamental.

Tercero. Ejercicio sobre organización escolar, de carácter práctico.

La Dirección General de Enseñanza Primaria publicará los cuestionarios, con arreglo a los que han de desarrollarse estos ejercicios, que darán comienzo tres meses después de la fecha de su aparición en el "Boletín Oficial del Estado".

5º El Tribunal encargado de juzgar estas oposiciones estará compuesto por los siguientes señores:

Ilmo. Sr. Comisario Director general del Instituto Social de la Marina, que actuará de Presidente.

Don Anselmo Rodríguez Sáenz, Inspector general de Enseñanza Primaria.

Don Joaquín Vidal Gargallo, Inspector general del Instituto Social de la Marina.

Don Vicente Vela Marqueta, Teniente Vicario de la Armada y Subdirector del Museo Naval de Madrid.

Don José Apolo de las Casas Rodríguez, Jefe del Servicio Cultural del Instituto Social de la Marina; y

Don Pablo Robert Calaf, Maestro Nacional de Orientación Marítima y miembro de la Comisión de enlace, que actuará de Secretario.

6º Terminadas sus tareas, el Tribunal elevará propuesta a este Ministerio para su aprobación, y los admitidos ingresarán en el Escalafón General del Magisterio a continuación de cuantos en aquella fecha hubieran adquirido idéntico derecho.

7º Por la Dirección General de Enseñanza Primaria se dictarán cuantas instrucciones se consideren pertinentes para el mejor cumplimiento de la presente y se resolverán las dudas que en el mismo se susciten.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

("B. O. del Estado" núm. 173.)

Sección de Construcciones Escolares

Vistas las actas de recepción provisional, de entrega y la liquidación final de las obras con destino a Escuelas Graduadas en Pozuelo de Alarcón (Madrid), barrio de la Estación;

Resultando que, cual consta en las referidas actas, reconocidas las obras por los Arquitectos don Antonio Flórez Urdapilleta, director del servicio, y don Adolfo López-Durán, Delegado por el Arquitecto Jefe de la Oficina Técnica, en unión del contratista don Luis Gómez Montejano, y hallándolas terminadas y su ejecución con arreglo al proyecto aprobado, las dieron por recibidas provisionalmente, procediéndose posteriormente a su entrega al Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón para su uso y conservación;

Esta Dirección General ha resuelto nombrar a don Joaquín López Torralba, Auxiliar temporal interino de "Modelado y Vaciado" de dicho Centro, con la gratificación de 3.000 pesetas anuales, que percibirá con efectos de 5 del pasado mayo, debiendo cesar en el desempeño de la misma con igual fecha, don Carmelo Segura Rodríguez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1943.—El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, **Ramón Ferreiro.**

Sr. Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Logroño.

PROFESORES DE TERMINO

A los efectos de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de marzo último («B. O. del Estado» de 26 de abril siguiente), por la que se convoca oposición libre para la provisión de una plaza de Profesor de Término de «Proyectos de arte decorativo», vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid,

Esta Dirección General ha dispuesto se publique la relación de aspirantes a la mencionada oposición, que son los siguientes:

Don Carlos Sáenz de Tejada y Lezama, Profesor de Dibujo, con documentación completa.

Don Carlos Sidro de la Puerta, Arquitecto, con ídem íd.

Don Victoriano Pardo Galindo, Profesor de Dibujo, con ídem íd.

Don Enrique Brañoz de Hoyo, Profesor de Dibujo, con ídem íd

Don Vicente Santos Sáinz, faltan certificado de adhesión, fecha de nacimiento en hoja de servicios y concretar si tiene hechos los estudios para la obtención del título reglamentario.

Don Miguel Salas Benedé, Tercera Medalla en la Exposición Nacional de Bellas Artes de 1906, faltan recibos de abono de derechos reglamentarios.

Se concede un plazo de ocho días, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para completar su documentación los que la tienen incompleta y demás efectos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1943. — El Director general, **Ramón Ferreiro.**

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional.

MAESTROS DE TALLER

Ilmo. Sr.: Modificadas las condiciones señaladas en la Orden de convocatoria de 31 de enero de 1942 para la provisión por concurso-oposición libre de varias plazas de Maestros de Taller de «Metalistería artística», vacantes en Escuelas de Artes y Oficios por haber sido agregada entre las anunciadas la correspondiente a la de Santiago de Compostela, por reposición en su destino del señor Loza Bondad, Maestro de Taller de dicha enseñanza y Escuela, y haberse agregado en compensación la vacante de la Escuela de Granada;

Al objeto de evitar perjuicios a quienes, reuniendo las condiciones exigidas en la Orden de convocatoria, habrían solicitado en el mencionado concurso-oposición si se hubiese anunciado inicialmente la mencionada vacante de Granada y habida cuenta de que con ello no se lesionan los legítimos derechos de los aspirantes ya admitidos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se abra un nuevo plazo de quince días, contados a partir de la publicación de esta Orden en el «B. O. del Estado», para que cuantos reúnan las condiciones señaladas en la mencionada Orden de convocatoria puedan solicitar a dicho concurso oposición quedando limitado el derecho de estos aspirantes, en cuanto a elección de vacantes anunciadas, a la de Granada, a la que podrán, asimismo, aspirar los admitidos en la primera convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

AUXILIARES NUMERARIOS

Vista la instancia formulada por don Juan Luis Vassallo Porodi, Profesor Auxiliar numerario de la asignatura de «Modelado y vaciado» de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Jerez de la Frontera y en la actualidad agregado a igual Centro de Madrid, solicitando el traslado en el referido cargo a la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Sevilla;

Habida cuenta de las circunstancias que concurren en el solicitante y que su petición no perjudica los intereses de la enseñanza en los Centros arriba citados,

Esta Dirección General ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, destinar a don Juan Luis Vassallo Parodi a prestar sus servicios como Auxiliar numerario de «Modelado y vaciado» a la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Sevilla, con la gratificación que actualmente disfruta.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid. 22 de mayo de 1943. — El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, **Ramón Ferreiro.**

Sr. Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Jerez de la Frontera.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

ESCUELA MODELO DE PARVULOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y hoja de servicios de doña Francisca Antonino Durbán, Maestra segunda de la Escuela Modelo de Párvulos «Jardines de la Infancia», solicitando el ascenso anual de 500 pesetas por el tercer quinquenio vencido;

Resultando que por Orden de 20 de marzo de 1935 le fué concedido a la señora Antonino Durbán el segundo ascenso por quinquenio de 500 pesetas, con efectos de antigüedad del día 1º de enero de 1935;

Considerando que el derecho al percibo de quinquenios lo tiene reconocido por Orden de 25 de febrero de 1930, fecha en que se le concedió el primer quinquenio;

Considerando que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto tercero del vigente Presupuesto para el actual ejercicio económico existe crédito para quinquenios al personal de la Escuela Modelo de Párvulos «Jardines de la Infancia»,

Este Ministerio ha acordado conceder a doña Francisca Antonino Durbán, Maestra segunda de la Escuela Modelo de Párvulos «Jardines de la Infancia», el ascenso anual de 500 pesetas por el tercer quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo de 6.000 pesetas que actualmente percibe, con efectos de antigüedad y derechos pasivos de 1º de enero de 1940, fecha en que la interesada cumplió los quince años de servicios en propiedad en dicho cargo y con los económicos a partir de 1º de enero del año actual, habiendo sido informado por la Sección de Contabilidad en 26 de mayo último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y hoja de servicios de doña María de la Luz Alvarez-Sierra y Manchón, Maestra primera de la Escuela Modelo de Párvulos «Jardines de la Infancia», solicitando el ascenso anual de 500 pesetas por el quinto quinquenio vencido;

Resultando que por Orden de 4 de mayo de 1934 le fué concedido a la señora Alvarez-Sierra y Manchón el cuarto ascenso por quinquenio de 500 pesetas, con efectos de antigüedad y derechos pasivos del día 17 de abril de 1934;

Considerando que el derecho al percibo de quinquenios lo tiene reconocido por Orden de 27 de junio de 1919, fecha en que se le concedió el primer quinquenio;

Considerando que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto tercero del vigente Presupuesto para el actual ejercicio económico existe crédito para quin-

quenios al personal de la Escuela Modelo de Párvulos «Jardines de la Infancia».

Este Ministerio ha acordado conceder a doña María de la Luz Alvarez-Sierra y Manchón, Maestra primera de la Escuela Modelo de Párvulos «Jardines de la Infancia», el ascenso anual de 500 pesetas por el quinto quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo de 7.500 pesetas que actualmente percibe, con efectos de antigüedad y derechos pasivos del día 17 de abril de 1939, fecha en que la interesada cumplió los veinticinco años de servicios en propiedad en dicho cargo, y con los económicos a partir de 1º de enero del año actual, habiendo informado la Sección de Contabilidad en 26 de mayo último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ALUMNOS

Doña María de las Mercedes de la Iglesia Izquierdo, solicita, mediante instancia, dispensa de defecto físico para realizar los estudios del Magisterio y ejercer la profesión de Maestra. Se acompaña a dicha instancia certificado médico y del acta de la sesión del Claustro de Profesores de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Zamora. Visto el informe favorable dado por los facultativos con arreglo a lo dispuesto en el artículo segundo de la Real orden de 15 de abril de 1908 y el del Claustro de Profesores prevenido en la de 25 de septiembre de 1911, emitidos ambos dictámenes en los términos prescritos en la Real orden de 6 de junio de 1912 y la de 27 de enero de 1931,

Esta Dirección General acuerda conceder a doña María de las Mercedes de la Iglesia Izquierdo, dispensa de defecto físico para realizar los estudios correspondientes a la carrera de Maestra y, en su día, ejercer el Magisterio público oficial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1943.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sra. Directora de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Zamora.

Sección de Provisión de Escuelas

Ilmo. Sr.: Recientemente han sido nacionalizadas las Escuelas de Orientación Marítima y Pesquera que sostenía el Instituto Social de la Marina y a cuyo frente se encontraban Maestros titulados, escogidos por este Organismo, seleccionados en concurso y pruebas de capacitación, especialmente preparados para estas enseñanzas a través de cursillos de perfeccionamiento y en ejercicio muchos de ellos por más de quince años en tales centros de enseñanza.

El nuevo carácter de las Escuelas motiva que, en lo sucesivo, su regencia corra a cargo de Maestros nacionales, y considerando de justicia que a los que hasta la fecha fueron sus titulares se les ofrezca la oportunidad de ingreso en el Escalafón general del Magisterio para que puedan proseguir la fructífera labor que vienen desarrollando,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Se convocan oposiciones restringidas para ingreso en el Magisterio Nacional, en las que solamente podrán participar los Maestros que se encontraran al frente de las Escuelas Primarias sostenidas por el Instituto Social de la Marina y hayan obtenido certificado de aptitud del curso de capacitación para las enseñanzas de orientación marítima y pesquera celebrado en 1942.

2º En el plazo de un mes, a contar de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial del Estado", los aspirantes dirigirán sus instancias a la Dirección General de Enseñanza Primaria solicitando tomar parte en las oposiciones y acompañando, a la vez, los siguientes documentos:

a) Copia del título profesional o certificado de haber hecho el depósito correspondiente.

b) Certificado de aptitud del cursillo de capacitación para las enseñanzas marítimas y pesqueras celebrado en 1942.

c) Hoja de servicios de los prestados en el Magisterio Nacional como interinos, en su caso.

d) Partida de nacimiento.

e) Certificado negativo de antecedentes penales.

f) Certificado de absoluta e incondicional adhesión al régimen.

g) Recibo de haber entregado en la Habilitación del Ministerio la cantidad de cincuenta pesetas en concepto de derechos de examen.

3º Terminado el plazo para solicitudes, será publicada la relación provisional de aspirantes admitidos, pudiéndose presentar reclamaciones durante el tiempo que oportunamente se fije, a cuyo término se procederá a la confección de la lista definitiva.

4º Los ejercicios serán tres:

Primero. Ejercicio escrito de Letras y Ciencias.

Segundo. Ejercicio oral sobre Religión, Doctrina del Movimiento y Pedagogía Fundamental.

Tercero. Ejercicio sobre organización escolar, de carácter práctico.

La Dirección General de Enseñanza Primaria publicará los cuestionarios, con arreglo a los que han de desarrollarse estos ejercicios, que darán comienzo tres meses después de la fecha de su aparición en el "Boletín Oficial del Estado".

5º El Tribunal encargado de juzgar estas oposiciones estará compuesto por los siguientes señores:

Ilmo. Sr. Comisario Director general del Instituto Social de la Marina, que actuará de Presidente.

Don Anselmo Rodríguez Sáenz, Inspector general de Enseñanza Primaria.

Don Joaquín Vidal Gargallo, Inspector general del Instituto Social de la Marina.

Don Vicente Vela Marqueta, Teniente Vicario de la Armada y Subdirector del Museo Naval de Madrid.

Don José Apolo de las Casas Rodríguez, Jefe del Servicio Cultural del Instituto Social de la Marina; y

Don Pablo Robert Calaf, Maestro Nacional de Orientación Marítima y miembro de la Comisión de enlace, que actuará de Secretario.

6º Terminadas sus tareas, el Tribunal elevará propuesta a este Ministerio para su aprobación, y los admitidos ingresarán en el Escalafón General del Magisterio a continuación de cuantos en aquella fecha hubieran adquirido idéntico derecho.

7º Por la Dirección General de Enseñanza Primaria se dictarán cuantas instrucciones se consideren pertinentes para el mejor cumplimiento de la presente y se resolverán las dudas que en el mismo se susciten.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

("B. O. del Estado" núm. 173.)

Sección de Construcciones Escolares

Vistas las actas de recepción provisional, de entrega y la liquidación final de las obras con destino a Escuelas Graduadas en Pozuelo de Alarcón (Madrid), barrio de la Estación;

Resultando que, cual consta en las referidas actas, reconocidas las obras por los Arquitectos don Antonio Flórez Urdapilleta, director del servicio, y don Adolfo López-Durán, Delegado por el Arquitecto Jefe de la Oficina Técnica, en unión del contratista don Luis Gómez Montejano, y hallándolas terminadas y su ejecución con arreglo al proyecto aprobado, las dieron por recibidas provisionalmente, procediéndose posteriormente a su entrega al Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón para su uso y conservación;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente la liquidación, si bien hace constar que se han observado algunas omisiones y sustituciones que detalla el facultativo director del servicio en su Memoria;

Resultando que enviada a examen de la Sección de Contabilidad ésta manifiesta que no contiene errores aritméticos expresando que las certificaciones que se declaran percibidas durante la ejecución de las obras, como las cuentas de honorarios que se reseñan en la mencionada liquidación, están de acuerdo con los antecedentes vistos en la Sección, y señala las diferencias observadas;

Resultando que por Orden ministerial de 15 de octubre de 1934 fué adjudicado este servicio a don Luis Gómez Montejano en la cantidad líquida de 116.499,40 pesetas y el líquido de obra ejecutada se eleva a 126.000,22, existiendo una diferencia a anular de mayor obra realizada de 9.500,82 pesetas por no haber sido autorizada;

Resultando que a las 116.499,40 pesetas de adjudicación hay que unir 3.088,53 de honorarios de dirección del servicio para formar el presupuesto total de 119.587,93 pesetas;

Resultando que, deducidas de la precedente suma las 3.088,53 pesetas a que ascienden los honorarios de dirección de las obras, el líquido acreditable al Contratista queda reducido a 116.499,40 pesetas; pero como, por certificaciones a buena cuenta, le han sido satisfechas las sumas de 116.499,33 (86.741,33 por el Estado y 29.758 contra aportación metálica municipal —Orden de 24 de octubre de 1935—), existe un saldo de 0,07 pesetas a abonar;

Resultando que al Arquitecto señor Flórez Urdapilleta le han sido satisfechas 1.746,35 pesetas por el Estado, y como le corresponden 3.088,53, existe un saldo a su favor de 1.342,18 pesetas;

Considerando que, en cuanto al pago de los anteriores saldos, hay que tener en cuenta que el total importe de este servicio asciende a 119.587,93 pesetas, correspondiendo al Estado el 75 por 100, equivalente a 89.690,95, y al Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón el 25 por 100 restante, ascendente a 29.896,98, y como quiera que el primero ha satisfecho 88.487,68 (86.741,33 pesetas a la contrata y 1.746,35 por honorarios facultativos de dirección) y el segundo 29.758 por obra ejecutada, les restan pagos de 1.203,27 y 138,98 pesetas, respectivamente;

Considerando que la total aportación que incumbe al Ayuntamiento para estas obras, como antes se indica, se cifra en 29.896,98 pesetas; pero como lo ingresado por él se eleva a 29.758, existe un defecto de aportación de 138,98 pesetas;

Considerando que, en virtud de lo prevenido en los artículos 12 y 35 al 37 del pliego de condiciones generales, ha de abonarse al Contratista la obra que realmente ejecute, con sujeción al proyecto que sirvió de base a la subasta, a las modificaciones del mismo, previamente aprobado por el Ministerio, y a las Ordenes que haya comunicado por escrito el Arquitecto director en uso de sus facultades, siempre que dichas obras se hallen ajustadas a los preceptos de los pliegos de condiciones, con arreglo a los cuales se hará la medición y valoración de las diversas unidades, y sin que su importe pueda nunca exceder de la cifra total de los presupuestos aprobados;

Considerando que, a mayor abundamiento, que en el artículo 60 de las Instrucciones de Contabilidad de este Departamento, aprobadas por Real decreto de 7 de marzo de 1919, se establece que, sin la previa aprobación de presupuesto no podrá autorizarse pago alguno para ejecutar obras ni abonar las realizadas, así como ningún exceso de gasto sobre el crédito presupuesto aprobado podrá acreditarse pago alguno para ejecutar obras ni abonar las realizadas, así como ningún exceso de gasto sobre el crédito presupuesto aprobado podrá acreditarse ni abonarse en cuentas sin la formación y aprobación del correspondiente presupuesto adicional;

Considerando que, por el contrario, no procede abonar al Contratista el exceso de obra ejecutada sin previa aprobación de este Ministerio, o sean las 9.500,82 pesetas que existen de diferencia entre el total de la obra adjudicada y el que figura en la liquidación;

Considerando que tanto en las actas de recepción provisional de entrega y en la liquidación final de estas obras se han cumplido los trámites exigidos por las disposiciones vigentes;

Considerando que para el abono de los saldos que corresponde al Estado existe crédito en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo único, concepto único del Presupuesto vigente de este Departamento;

Considerando que en este expediente constan la toma de razón del gasto por la Sección de Contabilidad y el informe favorable del Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en este Departamento, de fechas 8 y 9 de los corrientes, respectivamente, por lo que se ha dado cumplimiento con lo dispuesto en las Ordenes de 10 de enero y 26 de febrero de 1941.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien aprobar las actas de recepción provisional, de entrega y la liquidación final de las obras de referencia, esta última por el importe líquido de 119.587,93 pesetas, y disponer:

1º Que se reconozca derecho al Contratista don Luis López Montejano a percibir las 0,07 pesetas que del saldo deducido a su favor corresponde abonar al Estado.

2º Que, asimismo, se reconozca derecho al Arquitecto don Antonio Flórez Urdapilleta al percibo del Estado de la suma de 1.203,20 pesetas, sin perjuicio de los descuentos a que haya lugar; y

3º Que igualmente se reconozca derecho al señor Flórez Urdapilleta al percibo del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (Madrid) de la cantidad de 138,98 pesetas que, en unión de las que ha de satisfacer el Estado, completan el saldo señalado a su favor en esta liquidación.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio (Ministerio de Hacienda).

DIRECCIÓN GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Inspector general de Archivos, en la que propone sea concedido un crédito de 3.000 pesetas para pago de los jornales eventuales, necesarios en los trabajos de reorganización que se ejecutan en el Archivo de la Delegación de Hacienda de esta capital.

Emitidos informes favorables por la Sección de Contabilidad y por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en fechas respectivas de 31 de mayo y 1º del corriente mes,

Este Ministerio, para pago de jornales que deberán ser los corrientes en la plaza, ha tenido a bien conceder un crédito de 3.000 pesetas con cargo al capítulo primero, artículo tercero, grupo quinto, concepto único, subconcepto cuarto del vigente Presupuesto, debiendo expedirse el libramiento "en firme" previa presentación y aprobación de las nóminas correspondientes y a nombre de la persona que se designe por el Jefe del Archivo de la Delegación de Hacienda.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

DALMAU CARLES PLA, S. A. GERONA-MADRID
Editores y fabricantes de material escolar
Libros para Escuelas y Colegios de primera Enseñanza, aprobados por el Ministerio.—Material escolar de todas clases.

Oficina del Boletín Oficial del Ministerio de Educación Nacional
Alcalá, 34 — Madrid

Imp. Samarán: Mallorca, 4; teléfono 70806. — Madrid

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional.

Precio de suscripción: 20 pesetas semestre. 36 al año. — Número suelto, UNA peseta. — Se publica los lunes.

Año V | Lunes, 19 de julio de 1943. | Núm. 29

SUMARIO

Páginas

SUBSECRETARIA

Depuración

Expedientes de depuración ... 490
Idem de disciplina ... 490

Sección Central

SUBSECCIÓN DE PERSONAL

Personal administrativo: Escala técnica. — Habilitando para el despacho y firma como Jefe de Negociado, a funcionario que se cita ... 490
Escala auxiliar. — Reingresos ... 490
Excedencias. — Forzosa ... 491
Tomas de posesión. — Prórroga ... 491
Secretarios de Universidad: Renuncia. — Aceptada ... 491
Personal no escalafonado. — Nombramiento interino de Conserje para la Normal de Castellón ... 491

Sección de Contabilidad y Presupuestos

Sobre libramientos para pago de las cantidades consignadas en el vigente Presupuesto correspondiente a los Centros que dependen de este Departamento ... 491
Idem íd. íd. para material de oficina no inventariable ... 491

Sección de Edificios y Obras

Contratos de arrendamiento. — Aprobando el del local donde se ha de instalar la Residencia de Profesores y Becarios de la Escuela de Estudios Hispano-Americanos y del C. S. I., en Sevilla ... 492
Prórrogas. — El del que ocupa el Almacén de Material Escolar ... 492
Proyectos de obras. — Aprobados ... 492

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Aprobando la segunda subasta pública para enajenar fincas en las Parroquias de Santa María de Carballedo y San Mamed, de Losada (Lugo), pertenecientes a la Fundación «Diestrales», de Carballedo ... 492
Idem la venta en pública subasta de inmuebles propiedad de la Fundación instituída en Tuy (Pontevedra), por don Salustiano Mínguez ... 493

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Auxiliares temporales. — Nombramientos para los Centros que se mencionan ... 494

Páginas

Depuración. — Resolviendo expedientes de los señores que se citan ... 495
Ayudantes temporales: Gratificaciones. — Disponiendo que los del Departamento Anatómico perciban el sueldo o la gratificación con arreglo a lo que se dispone en la vigente Ley de Presupuestos ... 495
Alumnos internos. — Nombramientos ... 495
Escuelas de Medicina Legal. — Confirmaciones en los cargos de Jefes de Sección, Auxiliares y Ayudantes de la de Madrid ... 495
Personal técnico-profesional. — Jubilación ... 495
Quinquenios. — A Auxiliar Artístico del Jardín Botánico. 495
Alumnos. — Autorizando expedición título ... 496
Subvenciones. — Concedidas a las Universidades de Madrid y Sevilla para atender a sus fines generales ... 496
Presupuestos. — Aprobando los presentados por la Universidad de Zaragoza ... 497
Obras. — Declarando de «mérito» la de D. Luis Blas Alvarez, «Agenda del Químico» ... 497

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Libros de consulta. — Relación de libros declarados aptos para Institutos Nacionales de Enseñanza Media ... 497
Idem íd. no declarados aptos ... 497

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Formación Profesional

Escuelas de Artes y Oficios: Auxiliares numerarios. — Jubilación ... 497
Maestros de Taller. — Ascensos por corrida de Escalas ... 498
Concurso-oposición. — Sustituyendo a Presidente del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del de «Vidrieras Artísticas», de la de Valencia ... 498

Sección de Enseñanzas Especiales

Escuelas de Comercio: Concurso de traslado. — Anuncios de Cátedras vacantes ... 498
Convocatoria ... 498

Sección de Ingenieros Civiles

Escuelas de Ingenieros Industriales, establecimiento de Barcelona. — Aprobando el presupuesto presentado para la

nº de Rev 2

Páginas

construcción de un aparato de cálculo mecánico con destino a dicha Escuela. ... 498

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Dispensas de defecto físico. — Concediendo autorización para realizar estudios de la Carrera de Maestro, y en su día poder ejercer el Magisterio público, a los señores que se citan. ... 498

Idem íd. íd., pero con prohibición de dedicarse a la enseñanza oficial ... 499

Sección de Provisión de Escuelas

Créditos. — Distribuyendo crédito consignado para los gastos de material de oficina de las Juntas Provinciales de Primera Enseñanza. ... 499

Páginas

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Fomento de las Bellas Artes

Orden relativa a la votación de la Medalla de Honor de la Exposición Nacional de Bellas Artes. ... 499

Aprobando propuestas del Jurado de Premios de las Secciones de Pintura, Escultura, Arquitectura y Grabado. ... 499

Sección del Tesoro Artístico

Por las que se aprueban obras urgentes en los Monumentos Nacionales que se mencionan. ... 500

Sección de Enseñanzas Artísticas

Créditos. — Sobre distribución de crédito global, para material ordinario de los Conservatorios de Música. ... 500

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos

Cuerpo Auxiliar de Archivos. — Por la que se modifica el procedimiento de elegir plaza a los opositores. ... 500

SUBSECRETARÍA

Depuración

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído por la Comisión Depuradora D) de Tarragona, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año;

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

Inhabilitar para el ejercicio de la Enseñanza a doña María Marina García Díaz, interina de Jesús y María, de Tortosa (Tarragona).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído por la Comisión depuradora D) de Madrid, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año;

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

Confirmar en sus derechos a doña Gertrudis Ciudad Fontecha, Maestra del Plan Profesional de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído por la Comisión Depuradora D) de Barcelona, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año;

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

Habilitar para el ejercicio de la Enseñanza a don Ricardo Segarra Salvador, Maestro interino de Barcelona.

Lo digo a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de displina que, como consecuencia del de depura, ción, se ha seguido a la Alumna del Grado Profesional de la Escuela Normal del Magisterio primario de Barcelona, doña Carmen Reig Palomares;

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

Declarar definitivamente fallado el expediente de doña Carmen Reig Palomares, imponiéndole como sanción la habilitación para continuar sus estudios a partir de la fecha de esta Orden, sin que pueda ejercer el Magisterio en las provincias catalanas, e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección Central

SUBSECCION DE PERSONAL

PERSONAL ADMINISTRATIVO.—ESCALA TECNICA

Teniendo en cuenta la meritoria labor realizada en el Negociado de Administración de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Toledo por el Oficial de primera clase de la Escala Técnica de funcionarios administrativos del Departamento don Ramón Mozo López,

Esta Subsecretaría, a propuesta del Jefe de la mencionada Sección y de conformidad con lo dispuesto en el artículo séptimo del Reglamento de Procedimiento administrativo y de Régimen interior de 30 de diciembre de 1918, ha tenido a bien habilitar para el despacho y firma como Jefe de Negociado al indicado funcionario don Ramón Mozo López.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1º de julio de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Toledo.

Ilmo. Sr.: Visto el Oficio de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Salamanca, dando cuenta de que, en virtud de lo dispuesto en la Orden circular del Ministerio del Ejército de 24 de mayo último, el Auxiliar de Administración con destino en la citada dependencia don Manuel Sevillano García ha sido licenciado y causado baja en el Ejército el día 1º de los corrientes,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el Real decreto de 4 de enero de 1928, ha tenido a bien disponer que don Manuel Sevillano García, Auxiliar de Administración de primera clase de este Departamento, cese, a partir del día 1º del actual, en la situación de excedencia forzosa en que fué declarado por Orden de 13 de octubre de 1941, y se reintegre al servicio activo, incorporándose a su primitivo destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Salamanca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Auxiliar de Administración de segunda clase con destino en la Secretaría de la Universidad de La Laguna, don Enrique Cano Casasola, que solicita su vuelta al servicio activo;

Teniendo en cuenta que el interesado fué declarado por Orden de 8 de mayo del corriente año en situación de excedencia forzosa que determina el Real decreto de 4 de enero de 1928 por hallarse prestando servicio militar y que acredita con la correspondiente certificación que ha sido licenciado del Ejército con fecha 1º de junio último,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el expresado funcionario don Enrique Cano Casasola cese en la situación de excedencia forzosa, debiendo incorporarse a su destino en el plazo señalado en el artículo 18 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Vista la instancia suscrita por doña Concepción Organero Alonso, nombrada, en virtud de oposición y por Orden de 27 de abril del corriente año, Auxiliar de Administración de tercera clase con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Murcia, que solicita nueva prórroga al plazo reglamentario para tomar posesión de su destino, alegando enfermedad que acredita en tiempo y forma con el correspondiente certificado facultativo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento aprobado por Real decreto de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, concediendo a doña Concepción Organero Alonso un segundo mes de prórroga al expresado plazo posesorio, en las condiciones que determina el artículo 22 del citado Reglamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Ilmo. Sr. Visto el escrito presentado por don Luis Sancho Seral, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza y Secretario general interino de la misma, en solicitud de que se le releve de este último cargo,

Este Ministerio, estimando razonables los motivos expuestos, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, aceptar la renuncia de don Luis Sancho Seral al cargo de Secretario general interino de la Universidad de Zaragoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

En atención a las urgentes necesidades del servicio y en uso de las facultades conferidas por el artículo segundo del Reglamento de Régimen interior de este Ministerio de 30 de diciembre de 1918,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar a Basilia Segarra Orti para el cargo de Conserje-ordenanza de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Castellón de la Plana, con carácter interino y el sueldo o la gratificación anual de 3.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto noveno, número 9 del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Sección de Contabilidad y Presupuestos

Consignados en el capítulo segundo, artículo primero, grupo séptimo del Presupuesto de Gastos de este Ministerio para el actual ejercicio los créditos que se detallan para las atenciones de material de oficinas, no inventariable, con destino a los Centros que a continuación se relacionan:

Cont.º	Subct.º		Pesetas
1º		Inspección General de Museos Arqueológicos	3.000
2º		Escuelas de Bellas Artes de Madrid, Barcelona, Sevilla y Valencia, a 1.000 pesetas	4.000
3º	1º	Conservatorio de Música de Madrid	2.000
»	2º	Conservatorios de Bilbao, Córdoba, La Coruña, Málaga, Murcia, Sevilla, Tenerife, Valencia y Zaragoza, a 1.000 pesetas	9.000
4º		Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid	1.000
5º		Junta de Iconografía Nacional	750
6º	1º	Museo del Prado	1.500
»	2º	Idem de Escultura de Valladolid	1.000
»	3º	Idem de Artes Decorativas	1.250
»	4º	Idem de Reproducciones	1.000
7º	1º	Museos de Ampurias y Celtibérico de Soria, a 500 pesetas	1.000
»	2º	Idem Arqueológicos Provinciales de Badajoz, Gerona, Huesca y Palencia, a 700 pesetas	2.800
7º	3º	Museo de Carmona	400
»	4º	Museos Arqueológicos Provinciales de Burgos, Cádiz, Córdoba, León, Orense y Toledo, y Museos Arqueológicos Ibiza, Numantino de Soria, Paleocristiano de Tarragona y Balaguer de Villanueva y Geltrú, a 850 pesetas	8.500
»	5º	Museos Arqueológicos Provinciales de Granada, Murcia, Sevilla, Tarragona, Valladolid y Museo Arqueológico de Mérida, Museo Cerralbo de Madrid y de la Alhambra de Granada, a 1.000 pesetas	8.000
»	6º	Museo Arqueológico de Barcelona	2.500
»	7º	Idem del Teatro de la Opera y de la Delegación del mismo	1.000
8º		Concursos Nacionales. Fomento de las Bellas Letras y de la Música	1.500

Esta Dirección General ha resuelto que, por esa Ordenación o Delegación de Hacienda se expidan oportunamente, y en vista de los pedidos que habrán de formular los Directores de los respectivos Centros, los libramientos para el pago periódico de estas atenciones durante el actual ejercicio, con cargo a los mencionados conceptos presupuestarios.

De Orden ministerial comunicada lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1943.—El Director general de Bellas Artes, **Juan de Contreras.**

Sr. Ordenador Central de Pagos y señores Delegados de Hacienda de las provincias que se mencionan.

Consignados en el capítulo segundo, artículo primero, grupo sexto del Presupuesto de Gastos de este Ministerio para el actual ejercicio los créditos que se detallan para las atenciones de material de oficinas, no inventariable, con destino a los Centros que a continuación se relacionan:

Cont.º	Subct.º		Pesetas
1º	1º	Museo de Arte Moderno	1.000
»	»	Idem Arqueológico Nacional	1.000
»	»	Registro de la Propiedad Intelectual	3.000

Cont.º	Subct.º		Pesetas
1º	1º	Archivo Histórico Nacional	6.000
»	»	Biblioteca Nacional	7.500
»	»	Depósito de Libros y Cambio Internacional	2.000
»	2º	Junta Técnica del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos	1.500
2º	1º	Archivo de Simancas	5.000
»	2º	Idem de Indias de Sevilla	5.000
»	3º	Idem de la Corona de Aragón (Barcelona)	5.000
»	4º	Idem de Valencia	2.000
»	5º	Idem de Palma de Mallorca	1.500
»	6º	Idem de Galicia	1.500
»	7º	Idem de la Chancillería de Valladolid	1.500
»	8º	Idem de la Chancillería de Granada	1.500
»	9º	Idem del Ministerio de Educación Nacional	1.000
»	10	Idem del íd. de Obras Públicas	1.000
»	11	Idem del íd. de Justicia	1.000
3º	1º	Biblioteca del Ministerio de Asuntos Exteriores	1.000

Esta Dirección General ha resuelto que, por esa Ordenación o Delegación de Hacienda se expidan oportunamente, y en vista de los pedidos que habrán de formular los Directores de los Centros, los libramientos para el pago periódico de estas atenciones durante el actual ejercicio con cargo a los mencionados conceptos presupuestarios.

De Orden ministerial comunicada lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1943.—El Director general de Archivos y Bibliotecas, **Miguel Artigas.**

Sr. Ordenador Central de Pagos y señores Delegados de Hacienda de las provincias que se mencionan.

Sección de Edificios y Obras

CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO

Este Ministerio ha acordado aprobar el contrato de arrendamiento del edificio situado en la Avenida de Manuel Siurot, en la ciudad de Sevilla, para instalar la Residencia de Profesores y Becarios de la Escuela de Estudios Hispano Americanos y del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, formalizado por don José Mariano Mota y Salado, Rector de la Universidad de Sevilla, en representación de este Ministerio, y las señoras doña Isabel y doña Carmen de Seras, propietarias de la aludida finca, por el precio anual de 24.000 pesetas, pagaderas por trimestres vencidos con cargo al capítulo segundo, artículo cuarto, grupo Unico, concepto Unico, del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, tiempo de un año, prorrogable indefinidamente a voluntad del Estado y efectos económicos de 11 de enero de 1943; habiendo consignado su conformidad con la obligación que se contrae, el Delegado en este Ministerio de la Intervención General de la Administración del Estado, con fecha 1º de mayo de 1943.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Sr. Delegado de Hacienda de Sevilla.

Sin perjuicio del derecho de rescisión, que, en su día pueda ejercitarse, conforme lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del local que en Madrid, calle de Ramón y Cajal, número 8, ocupa el Almacén de Material Escolar, por el alquiler anual de 6.960 pesetas, que se abonarán por trimestres vencidos a don Carlos Cortés Fedeli en la Delegación de Hacienda de Madrid, con cargo a crédito consignado en el capítulo segundo, artículo cuarto, grupo Unico, concepto Unico del Presupuesto vigente de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1943.—El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación en el Instituto Nacional de Enseñanza Media "Miguel Servet", de Zaragoza, redactado por el Arquitecto don Regino Borobio, con un presupuesto total de 14.671,87 pesetas;

Resultando que dichas obras ascienden a lo siguiente: ejecución material, 14.148,40 pesetas; 4 por 100 de honorarios al Arquitecto por dirección de obra, deducido el 50 por 100 que previene el Decreto de 16 de octubre de 1942, 282,96 pesetas; 60 por 100 de la anterior cantidad al Aparejador, pesetas 169,77, y 0,50 de ejecución material por premio de pagaduría, 70,74 pesetas, que hacen el total, anteriormente expresado, de 14.671,87 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles ha informado dicho proyecto en sentido favorable a su aprobación;

Resultando que las obras son de toda urgencia, ya que no puede subsistir el estado de abandono que denuncia el Arquitecto, además de ser adecuadas a la naturaleza de los daños las reparaciones que al efecto se proponen;

Resultando que por hallarse este proyecto incluído en lo dispuesto por el Decreto de 16 de octubre de 1942, no pueden figurar en los honorarios facultativos los correspondientes a formación de proyecto;

Considerando que, por su cuantía, las obras pueden realizarse por el sistema de administración, según lo autorizado por el Decreto de 27 de marzo de 1925, en relación con la vigente Ley de Contabilidad y Administración;

Considerando que en 5 y 8 de los corrientes la Sección de Contabilidad y la Delegación de la Intervención General de la Administración del Estado "han tomado razón" y fiscalizado, respectivamente, el gasto,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto por su presupuesto de 14.671,87 pesetas y que las obras se efectúen por administración y se abonen con cargo al capítulo tercero, artículo sexto, grupo único, concepto único, subconcepto primero, del Presupuesto ordinario vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

("B. O. del Estado" núm. 185.)

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que, por Orden de 29 de septiembre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO de 2 de diciembre), se aprobó el pliego de condiciones que había de regir en la venta, en pública subasta, de bienes inmuebles propiedad de la Fundación particular benéfico-docente denominada «Diestrales de Carballedo», instituída por don Manuel Osorio Rivadeneira en las Parroquias de Santa María de Carballedo y San Mamed de Losada, provincia de Lugo;

Resultando que los inmuebles que habían de ser enajenados són los que a continuación se reseñan con sus correspondientes tasaciones periciales:

a) Finca «Devesa de Casares», valorada en 13.500 pesetas.

b) Otra llamada «Devesa de Carballedo», en 17.000 pesetas.

c) Otra finca nombrada «Naveira de los Diestrales de Carballedo», justipreciada en 9.000 pesetas.

d) Prado «Morgade», que se valora en 26.000 pesetas.

e) Otro prado, por nombre «Carballedo», tasado en 25.000 pesetas.

f) Otro conocido por «Prado Pequeño», valorado en 3.000 pesetas;

Resultando que, celebrada el día 26 de octubre último la indicada subasta, bajo la presidencia del Jefe de Negociado, adscrito a la Sección de Fundaciones de este Departamento, don Alejandro Bermúdez Monerri, como Delegado del Ministerio, acto que autorizó el Notario del Ilustre Colegio de La Coruña, con residencia en Chantada, don José González Casanova, se adjudicaron por la Mesa, provisionalmente, a los mejores postores, las fincas:

a) El prado «Morgade», a don Avelino González Iglesias y don Marcial Vázquez González, proindiviso, en la suma de 26.000 pesetas.

b) El prado «Carballedo», a don Jesús Núñez Otero y don José García Pérez, en la cantidad de 25.000 pesetas; y

c) El prado «Pequeño», a don Blas Rodríguez López, en 3.100 pesetas;

Resultando que por Orden de 29 de diciembre de 1942 fué aprobada dicha subasta, elevándose a definitiva las adjudicaciones provisionales hechas en dicho acto por la Mesa a favor de las personas antes citadas, declarándose desierta, por falta de licitadores, en cuanto a las fincas denominadas «Devesa de Casares», «Devesa de Carballedo» y «Naveira de los Diestrales de Carballedo», disponiéndose que salieran a segunda licitación con la rebaja del 25 por 100 del tipo que sirvió de base a la primera, o sea en 10.125, 12.750 y 6.750 pesetas, respectivamente, subasta que se verificaría bajo el pliego de condiciones aplicado en la ya celebrada;

Resultando que el 17 de mayo anterior se ha llevado a cabo esta segunda subasta, según se acredita con el acta suscrita en dicho día por el Notario de La Coruña, con residencia en Chantada, don Antonio Leirado Sacristán, bajo la presidencia de don Enrique de la Torre Moreiras, Vicepresidente de la Junta Provincial de Beneficencia, en quien este Protectorado delegó su representación, con el siguiente resultado:

	Ptas.
1º La «Devesa de Casares» se adjudicó provisionalmente a don José Figueiral Alvarado, en . . .	26.000
2º La «Devesa de Carballedo», a doña Encarnación Novoa Labelle, en	28.100
3º La finca «Naveira de los Diestrales de Carballedo», a don Jesús Núñez Otero, en	13.400
Total	67.500

Resultando que el acto se verificó sin que se formulara reclamación de clase alguna, dejando los rematantes (a quienes se adjudicó provisionalmente las fincas) en poder de la Mesa el importe del 10 por 100 del tipo de tasación y comprometiéndose a cumplir las reglas del pliego de condiciones;

Resultando que, por Orden de 24 de mayo de 1939, que clasificó como de beneficencia particular docente esta Fundación, se dispuso, entre otros extremos, que se aplazara el expediente de transmutación de fines hasta que, enajenados los bienes, quedasen bien determinadas las rentas con que la Obra pía podría contar en lo sucesivo;

Considerando cumplidas en esta segunda subasta las formalidades del Real decreto de 29 de agosto de 1923, las consignadas en el pliego de condiciones y lo establecido en las Ordenes de 29 de septiembre y 29 de diciembre de 1942;

Considerando, en su vrtud, que procede aprobar esta subasta, elevándose a definitiva las adjudicaciones provisionales hechas a favor de los rematantes (cuyos nombres y demás circunstancias constan en el acta notarial) y por la misma exacta suma en que les fueron adjudicadas;

Considerando que la cantidad total obtenida en los remates, tanto en la primera como en esta segunda subasta (ascendentes en aquélla a 54.100 pesetas y en ésta a 67.500; en total 121.600 pesetas), una vez firmadas las correspondientes escrituras públicas de compra-venta, y que los respectivos adjudicatarios hayan pagado el importe de sus compras, se invertirá en títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, a que, a su vez, se convertirán en una lámina intransferible de la misma Deuda a nombre de la Fundación, remitiéndose a este Protectorado copia certificada de la misma; todo ello con intervención directa y personal de la Junta Provincial de Beneficencia y bajo su responsabilidad;

Considerando que, llevada a cabo la enajenación de los bienes inmuebles fundacionales y conociéndose ya el capital con que la Obra pía cuenta para lo sucesivo, procede, con la mayor urgencia, incoar el oportuno expediente de transmutación de fines, a fin de fijar el destino que en lo futuro vaya a darse a las rentas de la Obra pía, siempre en beneficio de la población escolar necesitada de las dichas Parroquias,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1º Que se apruebe la segunda subasta pública para la venta de bienes inmuebles propiedad de la Fundación particular benéfico-docente, instituída por don Manuel Osorio Rivadeneira en las Parroquias de Santa María de Carballedo y San Mamed de Losada, Ayuntamiento de Carballedo (Lugo), celebrada el día 17 de mayo anterior y que autorizó el Notario don Antonio Leirado Sacristán, bajo la presidencia de un representante del Protectorado;

2º Que, en su consecuencia, se eleven a definitivas las adjudicaciones provisionales hechas por la Mesa de dicha subasta.

3º Que el Patronato de la Obra pía proceda a otorgar las oportunas escrituras públicas de compra-venta de las fincas adjudicadas.

4º Que el importe de los remates, junto con el que se obtuvo en la anterior subasta verificada el 26 de octubre último, ascendente en junto a 121.600 pesetas, lo invierta dicho Patronato en una lámina intransferible de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, a nombre de la Fundación, de lo que se dará cuenta al Protectorado mediante el envío de copia certificada de la misma; todo ello hecho mediante el Banco de España, con intervención directa y bajo la personal responsabilidad de la Junta Provincial de Beneficencia; y

5º Que, asimismo, proceda a incoar el oportuno expediente especial de transmutación de fines fundacionales, conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Instrucción de 24 de julio de 1913.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 17 de mayo de 1910, que clasificó como de beneficencia particular docente la Fundación establecida en Túy (Pontevedra) por don Salustiano Mínguez, el Patronato de dicha Institución incoó el oportuno expediente especial para la venta, en pública subasta, de los bienes inmuebles que aquélla poseía y que no le eran necesarios para el levantamiento de sus cargas, siendo aprobado el oportuno pliego de condiciones que habría de regir esta enajenación por Orden de 27 de junio de 1933 (BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO del 15 de julio inmediato);

Resultando que en 30 de diciembre de dicho año se celebró subasta pública ante el Notario del Ilustre Colegio de La Coruña, con residencia en Túy, don Agustín Sarasa Zugaldía, adjudicándose a don Saladino Rodríguez Martínez en 9.875 pesetas la primera de las ocho fincas que habían salido a licitación, subasta aprobada por Orden de 29 de mayo de 1934, indicándose al Patronato que procediera a otorgar la oportuna escritura pública de compra-venta y a anunciar nueva subasta de las restantes siete fincas, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación que sirvió de base a la primera;

Resultando que ante el mismo Notario se celebró esta segunda subasta, adjudicándose provisionalmente, por no haberse presentado licitadores para las otras, a don Manuel Domínguez en la cantidad de 14.375 pesetas la casa sita en Túy señalada con el número 10 de la calle de la Corredera y declarándose

desiertas las otras seis fincas, subasta que fué aprobada por nueva Orden de 18 de octubre de 1934, autorizándose, además, al Patronato para que procediera a anunciar una tercera con otro 25 por 100 de rebaja sobre el tipo de la segunda (BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO del 25 del mismo mes y año);

Resultando que en el año de 1938 la Junta Provincial de Beneficencia procedió a incoar nuevo expediente para la venta de las restantes fincas no adjudicadas; pero como quiera que habían transcurrido cerca de cinco años y no creyendo conveniente sacarlas con el 25 por 100 de rebaja, procedió a nueva tasación con el resultado siguiente:

1º La casa sita en Túy, número 12 de la calle de la Corredera se valoró en 18.665 pesetas.

2º El monte «Telleira», en 800 pesetas.

3º El monte «Pontenora», en 600 pesetas.

4º El monte «Recosto», en 150 pesetas.

5º El monte «Pontedeita», en 450 pesetas.

6º El monte «Avelouros», en 750 pesetas;

Resultando que en 26 de mayo del corriente año se llevó a cabo nueva subasta, presidida, en concepto de Delegado del Ministerio, por el Jefe de Negociado, adscrito a su Sección de Fundaciones, don Alejandro Bermúdez Monerri y autorizada por el Notario del Ilustre Colegio de La Coruña, con residencia en Pontevedra, don Ramón Díaz Ponte, con asistencia del Secretario de la Junta Provincial de Beneficencia y un Vocal de la misma como representante del Patronato que lo ejerce ahora interinamente dicha entidad, adjudicándose por la Mesa, con carácter provisional, las fincas sacadas a licitación a los señores siguientes:

1º La casa de Túy (calle de la Corredera, número 12), a don Daniel Alonso Bernárdez, en la suma ofrecida de 21.125 pesetas.

2º El monte «Pontevedra», a don Manuel Alvarez y Alvarez, por su oferta de 2.155 pesetas.

3º Y los montes «Talleira», «Recosto», «Pontedeita» y «Avelouros», a don José Rodríguez González, por los precios de 3.500, 300, 1.000 y 1.000 pesetas, respectivamente; en total, 5.800;

Resultando que los adjudicatarios provisionales constituyeron en poder de la Mesa el importe del 10 por 100 de la tasación de las fincas adjudicadas, constando en el acta notarial que no hubo protestas ni reclamaciones de clase alguna;

Considerando que habiéndose cumplido todos los trámites reglamentarios procede elevar a definitivas las adjudicaciones provisionales hechas por la Mesa;

Considerando que este Protectorado es el único competente para autorizar tales adjudicaciones definitivas, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 29 de agosto de 1923 y en el pliego de condiciones por que se ha regido la subasta;

Considerando que la cantidad de 29.080 pesetas, importe total de los remates, debe invertirse inmediatamente por la Junta Provincial de Beneficencia, Patrona interina de la Obra, en una lámina intransferible de la Deuda pública a nombre de la propia Institución;

Vistos el Real decreto de 27 de septiembre de 1912 y la Instrucción de 24 de julio de 1913,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Abogacía del Estado, ha resuelto:

1º Que se apruebe la venta en subasta pública celebrada el día 26 de mayo último de las fincas propiedad de la Fundación particular benéfico-docente instituída en Túy (Pontevedra) por don Salustiano Mínguez.

2º Que, en su consecuencia, se eleven a definitivas las adjudicaciones provisionales hechas por la Mesa de subasta a favor de los mejores postores en la siguiente forma:

La casa radicante en Túy y su calle de la Corredera, número 12, a don Daniel Alonso Bernárdez, por 21.125 pesetas.

El monte «Pontenova», a don Manuel Alvarez y Alvarez, por 2.155, y

Los montes «Telleira», «Recoste», «Pontedeita» y «Avelouros», a don José Rodríguez González, por 3.500, 300, 1.000 y 1.000 pesetas, respectivamente; en total, 5.800 pesetas.

3º Que la Junta Provincial de Beneficencia, Patrona interina, proceda a autorizar las oportunas escrituras públicas de compraventa.

4º Que el importe de los remates (o sean las 29.080 pesetas) se invierta inmediatamente por dicha Junta, valiéndose del Banco de España, en una lámina intransferible de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, a nombre de la Fundación, de lo que dará cuenta al Protectorado mediante el envío inmediato de copia certificada de aquélla, bien entendido que de todos estos actos queda responsable la dicha Junta; y

5º Que de estas resoluciones se comuniquen cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo, a más de insertarse en el BOLETIN OFICIAL DEL DEPARTAMENTO.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

AUXILIARES TEMPORALES

Ilmo. Sr. De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid,

Este Ministerio, de acuerdo con la Orden de 25 de junio último, ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre próximo, Auxiliar temporal de la Facultad expresada a don Eduardo Ledo Dunipe, adscrito a las enseñanzas de Dermosifiliografía, con la gratificación anual de 5.000 pesetas, que percibirá con cargo a los fondos del Patronato Universitario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre próximo, a don Armando Durán Miranda, Auxiliar temporal de la expresada Facultad, adscrito a las enseñanzas de Electricidad y Magnetismo, con la remuneración anual de 5.000 pesetas, que percibirá, previa justificación de ser Licenciado en la Facultad correspondiente, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 33 del vigente Presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído al Auxiliar de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla don Luis Morales González, y visto, asimismo, lo ordenado por la Ley de 10 de febrero de 1939 y lo dispuesto en la Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha tenido a bien rehabilitar en el goce de los derechos que puedan corresponderle, sin imposición de sanción al referido señor Morales, de acuerdo con la propuesta formulada por el Juez Instructor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

INDICE

PRIMER SEMESTRE

1943

IMPRENTA SAMARÁN
Mallorca, 4; tel. 70806
MADRID

INDICE

Págs.

JEFATURA DEL ESTADO

Leyes

Ley de 12 de diciembre de 1942, por la que se amplía en 300.000.000 de pesetas nominales la Deuda Amortizable al 4 por 100, emitida por Ley de 13 de marzo de 1942, destinando el importe de 225.000.000 de pesetas a la Junta Constructora de la Ciudad Universitaria de Madrid y 75.000.000 a las obras y reformas imprescindibles en las demás Universidades de España 18

Ley de 12 de diciembre de 1942, por la que se conceden tres créditos suplementarios importantes en junto 534.357 pesetas a distintas Secciones del Presupuesto en vigor de Obligaciones de los Departamentos ministeriales para atender al pago de la sobredieta autorizada con carácter general a favor de los funcionarios públicos por la Ley de 16 de junio último 19

Ley de 12 de diciembre de 1942, por la que se concede al de Gastos en vigor de la Sección 10ª de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Ministerio de Educación Nacional», un crédito extraordinario de 3.354,13 pesetas con destino a satisfacer al Capataz de Cultivos de la Escuela de Peritos Agrícolas, don Florencio Vázquez Jerez, el 50 por 100 de los haberes por él devengados desde 1º de febrero de 1940 19

Ley de 12 de diciembre de 1942, por la que se otorga una subvención a la Asociación para el Progreso de las Ciencias, por una sola vez, para sufragar los gastos que ocasione la celebración del XVII Congreso para el Progreso de las Ciencias, y se concede crédito para hacer efectivas las mencionadas atenciones 19

Ley de 16 de diciembre de 1942, por la que se amplía la Base VII de la de 20 de septiembre de 1938 19

Págs.

Ley de 5 de enero de 1943 por la que se aprueba el Reglamento provisional de las Cortes Españolas 50

Ley de 31 de diciembre de 1942, por la que se concede un crédito extraordinario para satisfacer al Guarda de la Escuela de Ingenieros Agrónomos el importe de su segundo quinquenio, durante el período comprendido entre su concesión y la fecha en que hubo crédito para satisfacerlo 70

Ley de 12 de enero de 1943 sobre concesión de créditos para el ejercicio económico de 1943 70

Ley de 2 de marzo de 1943 sobre reconocimiento y abono de haberes pasivos a los funcionarios civiles y militares que, habiendo sido sancionados, se encuentren en libertad provisional ... 222

Decretos

Decreto de 5 de febrero de 1943, por el que se nombran Procuradores en Cortes 118

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden

Orden estableciendo normas para completar las diligencias de títulos de funcionarios públicos 378

Decretos

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto de 11 de enero de 1943, por el que se rehabilita el plazo para que los funcionarios civiles y militares puedan acogerse al régimen de derechos pasivos máximos 74

MINISTERIO DE MARINA

Decreto de 6 de enero de 1943, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, al

Págs.

excelentísimo señor don José Ibáñez Martín, Ministro de Educación Nacional 53

MINISTERIO

Decretos

Decreto por el que se crea el Instituto Nacional de Ciencias Médicas 20

Por el que se modifican algunos artículos del de 19 de febrero de 1940, que regula el funcionamiento del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. 21

Por el que se nombra miembro del Consejo Nacional de Educación a don Benito Fuentes Isla, Inspector general de Archivos 22

Por el que se ordena la formación del «Catálogo del Tesoro Bibliográfico y Documental de España» 22

(Rectificado), por el que se ordena la formación del «Catálogo del Tesoro Bibliográfico y Documental de España» 20

Por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil del Departamento a don Matías Solano Marco 102

Nombrando Director general de Enseñanza Profesional y Técnica a don Ramón Ferreiro Rodríguez 173

Sobre situación de los Procuradores en Cortes, en relación con los cargos que puedan ejercer en la Administración pública 173

Por el que se nombran Vocales de la Sección «Raimundo Lulio» y «Marcelino Menéndez Pelayo», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. 173

Idem íd de la Sección «Alfonso X el Sabio» y «Juan de la Cierva» 173

Idem íd de la Sección «Santiago Ramón y Cajal» y «Alonso de Herrera» ... 174

Por el que se crea el Colegio Mayor «Casa de Santa María del Buen Aire» para los estudiantes de la Escuela de Estudios Hispano-Americanos de Sevilla. 186

Por el que se modifican algunos artícu-

Págs.

los del Reglamento para las Exposiciones Nacionales de Bellas Artes 186
Por el que se crean nuevas Cátedras en la Escuela de Estudios Hispano-Americanos de la Universidad de Sevilla. 222
Por el que se dispone el depósito temporal, en el Museo del Prado, de los cuadros que se indican 222
Declarando Monumento Histórico-Artístico el Monasterio cistersiense de Santa Cruz de Cañas (Logroño) 222
Por el que se nombra Vocal del Consejo Ejecutivo del Superior de Investigaciones Científicas a don Ignacio Echevarría Ballarín 310
Por el que se declara Monumento Histórico-Artístico el Templo y las dependencias de San Juan, del Hospital de Valencia 340
Idem íd. las ruinas de la Iglesia ojival de Santa María d'Ozo, en la villa de Cambados (Pontevedra) 310
Por el que se amplían los fines de la Fundación benéfico-docente denominada «Hermandad de los Santos», de Lebrija (Sevilla) 426
Declarando Monumento Histórico-Artístico la Iglesia Parroquial de Fontiveros (Avila) 427
Idem íd. el Palacio llamado Camposagrado 427
Resolviendo a favor del Ministerio de la Gobernación el conflicto jurisdiccional surgido entre dicho Ministerio y el de Educación Nacional, con motivo de la Institución «García Fossas» 427
Idem íd. íd. a favor del Ministerio de Educación Nacional el surgido con motivo de la Fundación instituída por don Tomás Tabares 429
Por el que se regula el derecho de propuesta de los servicios de Archivos y Bibliotecas 430
Por el que se declaran urgentes las obras de la Ciudad Universitaria de Madrid, a los efectos de expropiación forzosa por utilidad pública de la casa número 1 de la calle de Isaac Peral ... 442

VICESECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Decreto

Por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Nacional del Libro Español. 394

Presidencia de las Cortes Españolas

Relación de los Procuradores en Cortes 170

ORGANO CONSULTIVO

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Libros aprobados por la Sección 3ª—34 y 251
Idem reprobados.—34 y 346
Libros aprobados por la Sección 3ª aptos para consulta en Enseñanza Media. 448
Idem no aptos para consulta en Enseñanza Media.—372 y 438

SUBSECRETARIA

Depuración

Expedientes de depuración. — 141, 174, 246, 310, 330, 410 y 430
Expedientes en trámite de revisión.—134, 174, 262, 278, 332, 362, 414 y 442
Expedientes de disciplina. — 150, 178 y 418
Rectificación de la Orden de 5 de octubre de 1942 referente a Maestro que se cita 178
Anulando la Orden de 8 de abril de 1941 sobre depuración de Maestra municipal 262
Juzgado Depurador de los funcionarios técnico-administrativos. Auxiliares y Subalternos de este Ministerio — Requiriendo al Portero del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Peñaflorida», de San Sebastián, Jesús Gabarain Comió, para cumplimiento de requisitoria que se cita 23
Idem íd. — Edicto 76

Sección Central

Subsección 3ª.—Cancillería y Asuntos generales

Sobre conmemoración del día 20 de noviembre, todos los años, en los Centros docentes que dependan del Departamento 77
Referente al horario de clases explicadas por el personal movilizado 119
Por la que se nombra Jefe Habilitado de anticipos reintegrables para el personal de toda clase, dependiente del Departamento, en la provincia de Albacete 151
Sobre concesión de subvención a la Escuela Normal de Barcelona (varones) para gastos de traslado al nuevo local 264
Por la que se crea, dependiente de la Dirección General de Enseñanza Primaria, una Sección que se denominará de Enseñanza Primaria Privada ... 313
Sobre remuneración que ha de percibir el personal Auxiliar de los Tribunales de Oposiciones a Cátedras 432

Subsección 5ª.—Personal

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Escala Técnica:

Corrida de Escalas.—36 y 151
Destinos.—36 y 86
Idem.—Normas 102
Haberes atrasados.—Desestimación.—23, 76 y 186
Habilitando para despacho y firma.—37, 102 y 186
Licencias por alumbramiento.—223 y.. 379
Idem por asuntos propios 86
Idem íd. íd.—Prórroga 280
Idem por enfermedad.—36, 118, 187, 252, 263, 380 y 397
Idem íd. íd.—Prórrogas.—23, 102 y.. 431
Nombramientos.—86 y 379
Permutas.—Concesión.—263 y 380
Reconocimiento de servicios.—Desestimación 23
Tomas de posesión.—Prórrogas.—36 y.. 431
Traslados. — 23, 76, 86, 187, 202, 223, 332, 380, 397 y 431

Escala Auxiliar:

Ascensos 2
Corrida de Escalas 36
Escala.—Constitución 2
Licencias por alumbramiento 76
Idem por asuntos propios 36
Idem por enfermedad 77
Idem íd. íd.—Prórroga 86
Traslados.—76 y 202

PERSONAL SUBALTERNO

Recursos de alzada.—Desestimación ... 24

PERSONAL NO ESCALAFONADO

Ascensos 280
Ceses 332
Concurso-Oposición. — Provisión de plazas de Celadores del Museo del Prado. 203
Confirmando en su cargo.—87, 103, 118, 151, 178, 202, 223, 264, 280, 380 y ... 431
Idem íd.—Rectificación 203
Excedencias 38
Gratificaciones.—Acreditándolas 204
Licencias por enfermedad.—252 y ... 264
Nombramientos.—25, 37, 103, 178, 202, 223, 252, 263, 294, 332, 362, 380, 397 y 432
Reconocimiento de derechos 252
Rectificación 263
Reingresos 252
Renuncias.—Admisión 432
Títulos.—Expedición de duplicado ... 87
Traslados 88

PERSONAL INTERINO

Sobre prórroga de tres meses al plazo prevenido en la Ley de 4 de junio de 1940.—252 y 432

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Alava.—Armayona: Fundación «Zabala» 178
Alicante. — Benidorm: «Zaragoza Fúster» 120
Almería.—Vélez-Rubio: Colegio Fundacional «San José» 187
Barcelona.—Fundación «Amigó Cuyás». Autorización ejecución obras 346
Idem.—Fundación «Nuestra Señora de la Soledad». Sobre venta inmueble ... 435

Págs.

Barcelona.—Igualada: Fundación «García Fossas». Aprovando proyecto de decisión sobre reconocimiento 264
Idem. — Mongat: Fundación «Montcelimar» 152
Idem.—San Juan Bautista del Llobregat: Fundación «Premio Luis Castell». Nombramiento de Patrono.. 336
Idem.—Villanueva y Geltrú: Biblioteca-Museo «Balaguer». Sobre denuncia formulada contra el Presidente y Secretario del Patronato.. 378
Idem íd. íd.: Incorporándola al Estado. 433
Burgos.—Melgar de Fermentel: Señores Rodríguez de Celis 54
Cádiz.—Arcos de la Frontera: «Escuelas Salesianas de María Auxiliadora». Autorizando ejercicio acción de desahucio 53
Canarias. — Arucas: Fundación Doña Rosario Guerra Castellanos. Sobre construcción edificio 434
Córdoba. — Cabra: Colegio «Purísima Concepción» 188
Coruña.—Cee: Fundación «Blanco Lama» 152
Gerona.—Figueras: Escuela Artes y Oficios. Aprobando presupuesto extraordinario 103
Idem íd. Concediendo paga extraordinaria 419
Logroño.—Brieva de Cameros: «Fernández de Bobadilla». Cobro de intereses y perjuicios 38
Idem.—Galilea: Fundación Don Anselmo González. Sobre venta, en pública subasta, de inmueble 434
Idem.—Pradillo de Camero: Fundación «Arteaga». Transmutación 106
Idem.—Santo Domingo de la Calzada: Fundación Fray Bernardo Fresneda». Eximiendo Patronos de determinado pago 432
Lugo. — Carballedo: Fundación «Osorio Rivadeneira». Anunciando nueva subasta. 53
Idem. — Foz (Mondoñedo): Fundación «Martínez Otero». Sobre venta de bienes en pública subasta 347
Idem.—Monforte de Lemos: Don Rodrigo de Castro. «Colegio de Nuestra Señora de la Antigua». Aprobando presupuesto obras 333
Orense.—Fundación «Villanueva de Lombardero». Aprobando presupuesto de obras 282
Oviedo. — Avilés: «Colegio Miranda y Becas de Salamanca» 120
Idem. — Gijón: Fundación «Escuela de Nuestra Señora de los Dolores». Contabilidad 295
Idem. — Santo Domingo de Miranda: Fundación «Sergio Suárez y Alvarez Barañaga» 119
Pontevedra.—Caldas de Reyes: Fundación «Mosquera». Sobre patronazgo . 296
Idem. — El Palacete. San Sebastián de Covelo: Fundación «Moreira». Regularizando vida económica 444
Salamanca.—Ciudad Rodrigo: Fundación «Cátedra de Latinidad». Autorización para litigar 57
Santander. — Castro Urdiales: Fundación «Marqués de Solar de Mercadal». Aprobando presupuesto para reparar y poner en marcha Escuela Artes y Oficios 265
Idem. — Isla: Fundaciones «Porras» e «Isla Fernández». Confirmando interinamente patronazgo Junta Beneficencia Santander 266
Idem. — Liérganes: Fundación «Gómez Cancee». Aprobando venta 398
Idem. — Lurienzo: Fundación «Soberón». Sobre Patronato.. 379
Idem. — Ontaneda: Fundación «Bustamante». Nombrando Patrono 398
Idem. — Ríotuerto: Fundación «Cerro Escudero». Aprobación venta 398
Idem.—Udalla: Fundación «Ortiz de Setién». Aprobando modificaciones expediente venta inmueble 418
Idem. — Villaverde de Trucios: Patronato «Hernández Luengas». Autorización aceptación edificio 224
Sevilla. — Marqués de Sonoza: «Escuela Náutica de San Telmo». Aprobando cuentas 419
Idem. — Lebrija: «Hermandad de los Santos». Autorización incoar expediente de dominio inmuebles 25
Idem íd.: Autorización venta en pública subasta 104
Idem íd.: Aprobando venta 418
Teruel. — Hoz de la Vieja: Fundación Cabañero «La Enseñanza». Desestimando instancia Maestro 224
Valencia. — Fundación «Arzobispo excelentísimo señor don Andrés Mayoral». Transmutación fincas y asignación rentas 445
Idem.—Fundación «Santa Elena». Aprobando segunda subasta 77
Idem.—Benifayó de Esapioca: Fundación «Escorcia». Sobreseyendo y archivando expediente 225
Idem. — Játiva: Fundación «Arzobispo excelentísimo señor don Andrés Mayoral». Transmutación de fincas y asignación rentas 445
Idem. — Masanasa: Fundación escolar «Hermanas de la Caridad». Sobre cumplimiento de legado y venta de inmueble 225
Idem. — Requena: Fundación «Plegamáns». Desestimando instancia arrendatario 443
Valladolid. — Fundación «Tablares». Sobre reconocimiento y protectorado. Dictamen del Consejo de Estado 283
Zamora. — Postigo de Zárate: «Escuelas Dominicales». Autorizando obras . 418
Idem. — San Juan de la Cuesta: Fundación «San Román». Venta en pública subasta 105
Zaragoza. — Almunia de Doña Godina: Señor Cantín y Díez Tejada 180
Idem. — Idem: íd.. 281
Idem. — Boquiñeni: «Capellanía Laical». Inversión de sus rentas 88
Idem. — Cariñena: Escuela fundacional «Ribó». Empleo de remanente legado. 294
Idem. — Mombrevilla: «Lorente Malo». Aprobando proyecto obras 224
Idem. — Sos del Rey Católico: Fundación «Gil de Jaz». Venta en pública subasta 56

Asuntos generales

Hermenéutica del artículo primero de la Instrucción de 14 de marzo de 1899 en sus relaciones con el 11 de la de 24 de julio de 1913, sobre protectorado de las Fundaciones.. 444

Sección de Becas y Matrículas gratuítas

Adjudicación. — A huérfanos de la Cruzada de liberación 106

Sección de Edificios y Obras

Alquileres. — Pago local destinado Talleres Laboratorio Escuela Superior de Trabajo de Madrid 121
Contratos arrendamiento. — Aprobación. 88
Idem íd. — Prórrogas.—297, 314, 336, 350, 362, 381, 399, 419 y 435

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Unversidades

Alumnos:
Convalidación de asignaturas. — 63, 255, 267, 287, 354 y 447
Matrículas condicionadas.—Autorización, 208 y 301
Idem becarios:
Nombramientos 301
Idem internos:
Nombramientos. — 92, 181, 206, 255, 286, 300, 354, 381, 401 y 420
Idem. — Rectificación. — 92 y 287
Petición. — Desestimación 286
Plazo posesorio. — Prórroga. — Concesión 301
Reglamento. — Modificación.. 28
Auxiliares de Clases Prácticas:
Nombramiento 26
Idem numerarios:
Depuración 77
Escalas. — Movimiento. — 204 y ... 253
Jubilaciones. — Desestimación 61
Idem temporales:
Ceses. — 39 y 190
Expedientes de depuración 400

Págs.

Expedientes gubernativos 253
Gratificaciones. — Acreditándolas. ... 153
Haberes. — Cese en su percibo 190
Idem. — Reconocimiento 204
Idem. — Suspensión 253
Licencias. — Por asuntos propios.—Concesión 300
Nombramientos. — 11, 25, 38, 61, 77, 92, 107, 181, 189, 204, 253, 283, 299, 352, 400, 436 y 445
Idem. — Rectificación de apellidos. — 77, 92 y 352
Permisos para ampliar estudios en el extranjero. — Concesión 446
Petición. — Desestimación 190
Rehabilitaciones. — 92, 254, 284 y .. 446
Renuncias. — Aceptación. — 39, 61 y 445
Traslados 352

Auxiliarías:

Concesión 12
Creación. — 12, 40, 62, 107 y 266

Ayudantes:

Nombramientos. — 205, 300 y 315
Quinquenios. — Reconocimiento derecho. 300

Idem temporales:

Nombramiento 266

Cátedras y Auxiliarías:

Sobre encargo de las que se mencionan. 11, 26, 39, 61, 78, 90, 107, 205, 254, 266, 285, 298, 352, 381 y 399

Catedráticos:

Ascensos. — Corrida de Escalas. — 58 y 89
Concursos de traslado. — Anuncios 89, 121, 284 y 399
Idem íd. — Convocatorias. — 8, 9, 121, 284 y 399
Escalafón 89
Excedencias. — Voluntaria 25
Gratificaciones. — Concesión. 89
Licencias. — Por enfermedad 77
Nombramiento de miembros del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones del Cuerpo Técnico-Administrativo del Ministerio de Trabajo. — 253 y. ... 298

Colegios Mayores:

Nombramientos Director. — 27, 64, 190, 208, 354 y 371
Subvenciones 355

Consejo de Rectores:

Crédito. — Sobre distribución del mismo. 256

Consejo Superior de Investigaciones Científicas:

Becas. — Por la que queda abierta la convocatoria en diversos Institutos para el curso de 1943-44 436
Consejo Ejecutivo. — Vocal. — Sobre Nombramiento 354
Instituto de Estudios Canarios. — Incorporación al Consejo 40
Idem «Francisco de Vitoria». Subvención mobiliario 13
Idem «Jerónimo Zurita». Subvención mobiliario 13
Idem «Jorge Juan». Cese de adscrito .. 40

Págs.

Instituto Nacional de Geofísica, Preparador químico, Haberes. — Concesión. 354
Idem «Ramón y Cajal». Agregando al Jefe del Departamento de Investigación Cerebral al Instituto Psicotécnico. 301
Idem «San José de Calasanz». Por la que se encomienda el estudio de la estadística científica de la organización docente y pedagógica nacional 154
Idem íd. íd. Por la que se encomienda la dirección de la fabricación de material científico-pedagógico que ha de emplearse en los diversos Centros de Enseñanza dependientes del Ministerio. 154
Normas 13
Patronato «Marcelino Menéndez y Pelayo». Nombramiento de Vocal del Patronato. — 208 256
Idem «Raimundo Lulio». Nombramiento de Vocal. — 108 y 256
Premios «Raimundo Lulio» y «Alfonso X el Sabio». Convocatoria 226

Asuntos generales

Concediendo a los becarios pensionados de dicho Consejo la categoría de Auxiliares para tomar parte en las oposiciones que se citan, por ese turno ... 155

Cuentas:

Aprobación de las de la Universidad de La Laguna 301
Idem íd. íd. de Salamanca 446
Idem íd. íd. de Barcelona 446

Derechos de prácticas:

Aplicación de fondos 267

Emblemas:

Disponiendo el uso del nuevo emblema heráldico por la Universidad de Murcia 436

Encargados de curso:

Nombramientos. — 254, 285 y 381

Escuela de Estudios Hispano-Americanos:

Disponiendo se considere creada, se proponga nombre del Director y se redacte proyecto de Reglamento de la misma 13
Sobre encargo de Cátedras y cursos monográficos de la citada Escuela ... 93
Nombramiento Profesores especiales ... 256

Escuela de Medicina Legal:

Creación de plazas 436

Idem de Odontología:

Director. — Nombramiento 204

Hospitales Clínicos:

Ayudante de Clínica 288
Haberes. — Reconocimiento 301
Médico. — Petición. — Desestimando. 420
Practicante 287
Libramientos.. 41

Médicos agregados:

Nombramientos. — Prórrogas 107

Págs.

Médicos Auxiliares:

Nombramiento 287

Idem internos:

Nombramientos. — 62, 78, 206, 255, 285, 354, 381 y 401
Reglamento. — Modificación 287

Idem de Guardia:

Haberes. — Aumento de los mismos a dos plazas que se mencionan 255
Licencias. — Por enfermedad. — Concesión 354
Nombramientos. — 13, 401 y 420
Renuncia. — Admisión 206

Museo de Ciencias Naturales:

Nombramientos 354

Mutualidad Universitaria:

Por la que se eleva a 7.000 pesetas la cantidad a percibir por los derechohabientes de los Catedráticos pertenecientes a dicha Mutualidad 108

Obras:

Declarándolas de «mérito» 41

Obras en edificios universitarios:

Normas para precisar el estado de las obras en dichos edificios 93

Oposiciones a Cátedra:

Turno libre. — Agregación 436
Anuncio plazas. — 90, 154, 284, 298, 314 y 352
Convocatorias. — 90, 91, 154, 181, 205, 284, 298, 314 y 353
Declaración sobre admitidos y excluídos. 91

Patronatos Universitarios:

Administrador e Interventor. — Nombramiento. — 328 y 436

Personal Técnico-Profesional:

Ascensos 207
Cambio de denominación 207
Gratificaciones. — Acreditándolas ... 446
Nombramientos. — 40, 208, 255, 353 y 446
Idem. — Petición. — Desestimación ... 354
Quinquenios. — Concesiones. — 40, 107, 266 y 301
Temporalidades. — Determinándolas .. 353

Presupuestos:

Aprobación. — Universidad de Santiago. 267
Idem. — Idem Central 355
Idem. — Idem de Murcia 355
Idem. — Idem de Valencia 355
Idem. — Idem de Salamanca 356
Idem. — Idem de Granada 356
Idem. Organismos dependientes de las Universidades.. 357

Profesores de Idiomas:

Ceses 62
Haberes 254
Nombramientos. — 12 y 62

Rectores y Decanos:

Gastos de representación. — Disponiendo se acrediten 206

Págs.

Secretarios de Universidad:
Nombramientos ... 64

Subvenciones:
Concesiones. — 268, 302, 315 y ... 447

Asuntos generales

Disponiendo que los Rectores de las Universidades recaben de los interesados la documentación que determinan las disposiciones vigentes sobre jubilaciones ... 27
Por la que se amplía la de 2 de julio de 1941 en la que se señalaban normas para las pruebas en la carrera de Filosofía y Letras ... 60
Por la que se agradece a la Universidad de Valladolid su intervención en la concesión de premios del curso 1942. 108
Por la que se cede la imagen del Santísimo Cristo de la Buena Muerte a la Hermandad que se menciona de la Universidad de Sevilla ... 447

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Alumnos:
Examen de Estado. — Expedientes resueltos ... 65
Idem íd. — Declarando sin efecto la Orden de 18 de diciembre del pasado año ... 421
Sanciones. — Por desobediencia a las Autoridades académicas ... 402

Auxiliares Numerarios:
Antigüedad en el cargo. — Concesión. 64
Ascensos. — Corrida de Escalas ... 78
Idem. — Jubilación ... 383
Excedencias. — Concesión ... 109
Idem. — Prórroga ... 209
Licencias. — Asuntos propios. — Concesión ... 109
Idem. — Enfermedad. — Concesión ... 438
Nombramientos. — 27 y ... 382
Sueldo. — Aumento ... 123

Auxiliarías:
Declarando amortizadas las dotaciones asignadas a las que se mencionan ... 109

Ayudantes de Educación física:
Rectificando Orden de 30 de mayo de 1942 ... 109

Idem de Idiomas:
Licencias. — Asuntos propios ... 210

Idem Numerarios:
Quinquenios. — Concesión ... 109
Reingresos. — Concesiones. — 78 y .. 402
Sueldos o gratificaciones. — Concesión. 340

Idem retribuídos:
Retribución. — Aumento ... 122

Cátedras:
Acumulación. — Gratificación ... 108

Págs.

Catedráticos Numerarios:
Concurso de traslados.—Anuncios vacantes. — 190, 209, 227, 339, 382 y ... 436
Idem íd. — Instrucciones. — 93, 108, 209 227, 315, 339, 382 y ... 437
Escalafón. — Acoplamiento de plantillas y movimiento de Escalas, 190 y ... 288
Idem. — Sobre inclusión en el mismo.— Desestimación ... 371
Excedencias. — Forzosa ... 420
Reclamaciones. — Desestimación ... 339

Colegios de Enseñanza Media privada:
Bases de trabajo entre Licenciados y Doctores, Profesores y empresarios. 10
Idem íd. — Subsanando error de copia. 11
Reconocimiento legal. — Suspensión .. 257

Colegios Oficiales:
Colegios de Licenciados y Doctores. — Normas para mejor coordinación ... 212
Idem íd. íd. — Nombramiento de Decano ... 340
Idem íd. — Disponiendo que los de La Laguna y Santiago queden incorporados al S. E. P. E. M. ... 341

Conservador Museo Historia Natural:
Instituto «Ramiro de Maeztu». — Nombramiento ... 182

Dispensas de escolaridad:
Concesiones. — 110 y ... 304

Encargados de Curso:
Cambio de destino y disciplina ... 268
Ceses. — 156 y ... 303
Gratificaciones por acumulación. — 78 y 108
Nombramientos. — 41, 94, 257, 268 y 303
Renuncias ... 257
Situación. — Resolviéndola ... 181

Escuelas del Hogar:
Creación. — Rectificación de la Orden de 11 de mayo ... 288
Personal. — Ceses ... 341
Idem. — Nombramientos. ... 341
Reglamentando su creación en Institutos de Enseñanza Media ... 229
Sueldos y gratificaciones. — Consignación ... 211

Exposiciones:
Comisión organizadora. — Nombramiento. 402
Exposiciones nacionales anuales de trabajos y prácticas realizadas en Institutos de Enseñanza Media ... 157
Normas para la aplicación de la Orden ministerial de 26 de enero último.— Dictándolas ... 182

Inspectores de Enseñanza Media:
Nombramientos ... 181

Institutos:
Denominación ... 383
Funcionamiento con carácter mixto .. 288

Interventores:
Nombramientos. — 28, 65, 79, 123, 182, 210, 269, 302, 371, 402 y ... 421
Sus funciones ... 257

Págs.

Libro de Calificación Escolar:
Disponiendo se nombre una Comisión para su redacción y administración ... 157

Idem de Consulta:
Declarando no aptos para la misma en Enseñanza Media. — 372 y ... 438

Médicos de Institutos:
Nombrando el del Instituto «Ramiro de Maeztu», Residencias «Generalísimo Franco» e «Hispano Marroquí». ... 123

Oposiciones a Cátedras:
Turno libre. — Anuncio vacantes ... 156
Instrucciones para su desarrollo ... 156.
Listas. — Admitidos y excluídos ... 420
Tribunales. — Determinándolos ... 420

Personal docente:
Recursos. — Desestimación ... 438

Profesores adjuntos:
Concursos ... 210
Religión. — Licencia. — Por enfermedad. — Concesión.. ... 383
Idem. — Nombramientos. — 64, 210, 227, 303 y ... 340

Idem de Caligrafía:
Ascensos ... 340

Idem de Educación física:
Ascensos ... 383
Quinquenios. — Concesión ... 42
Sueldo. — Aumento ... 181

Idem especiales:
Gratificación ... 79

Idem íd. interinos:
Gratificaciones ... 78

Idem de Idiomas:
Concurso de traslados. — Dictando instrucciones provisión ... 316
Desempeñando Cátedra en concepto de «acumuladas» ... 28
Licencias. — Por enfermedad. — Concesión ... 383
Nombramientos. — 27 y ... 109
Tribunal oposiciones. — Nombramiento. 447

Idem Numerarios:
Ascensos ... 155
Continuación en el servicio ... 303
Excedencias. — Prórroga ... 181
Licencias. — Asuntos propios ... 209
Idem. — Por enfermedad ... 303
Permutas. — Autorización ... 303
Quinquenios. — Concesión. — 8, 27 y 109
Prestación de servicios. — Relevando a los que se citan ... 27
Retribución. — Aumento ... 122

Idem de Religión:
Confirmando en su cargo a Profesores que se mencionan ... 358
Licencias por enfermedad. — Concesión. 371
Nombramiento ... 227
Remuneración. — Asignándola 358

Págs.

Profesores de Taquigrafía:
Adscripciones ... 42
Destinos por reingresos ... 181
Quinquenios. — Concesión ... 269
Reingreso. — Concesión ... 122

Secretarios de Institutos:
Nombramientos. — 28, 64, 94, 123, 156, 182, 229, 302, 340, 383 y ... 438
Renuncias. — 28, 65, 340 y ... 358

S. E. P. E. M.:
Por la que se convoca primera reunión nacional ... 402
Por la que se incorporan al mismo los Colegios de Licenciados y Doctores de La Laguna y Santiago ... 341

Vicedirectores de Institutos:
Nombramientos. — 28, 210, 269, 288, 302 y ... 402

Vicesecretarios de Institutos:
Nombramientos. — 28, 269 y ... 371

Asuntos generales

Dictando normas para cumplimiento, por parte de las Secciones Provinciales de Selección y Protección Escolar, de la Ley de 13 de marzo último ... 401

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Asuntos generales de la Dirección

Orden dando normas para aplicación de la Ley de 13 de marzo último y Orden del 6 de los corrientes del Ministerio de Hacienda ... 384

Presupuestos:
Aclarando la de 30 de abril último sobre presupuestos especiales ... 403
Señalando fecha para fin de curso en los Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica ... 404

Sección de Formación Profesional

Escuela de Artes y Oficios

Artículo 171. — Declarando incurso a Auxiliar que se cita ... 111

Ayudantes:
Escalas. — Movimiento por reforma de plantillas ... 213

Personal interino:
Haberes. — Sobre percibo con cargo a dotaciones vacantes ... 386

Profesores Auxiliares:
Expediente de capacidad ... 14

Idem Numerarios:
Traslados ... 423

Idem de Término:
Corrida de Escalas por reforma de plantillas ... 229

Págs.

Normas para el ingreso en el Profesorado ... 46
Oposición. — Turno libre. — Disponiendo se anuncie ... 321
Idem íd. íd. — Convocatoria ... 342

Escuela de Formación Profesional Obrera "Loyola"

Subvención. — Concesión ... 423

Escuela de Orientación Profesional

Creaciones ... 448

Escuela de Peritos Industriales

Alumnos:
Convalidación de asignaturas del Bachillerato. — Rectificación ... 30
Disponiendo que lo preceptuado en el artículo 30 de la O. de 22 de octubre de 1942 no sea de aplicación a la asignatura de «Matemática» ... 15

Auxiliares interinos:
Nombramientos ... 306

Auxiliares meritorios:
Nombramientos. — 14, 47, 79, 212 y ... 341
Petición. — Desestimación ... 289

Auxiliares numerarios:
Acoplamiento. — 29, 94 y ... 111
Ascensos por modificación de plantillas ... 305
Corridas de Escalas ... 28
Concursos. — Determinando aplicación Real decreto de 17 de febrero de 1922. 269 y ... 341
Idem íd. — Resolviéndolo ... 269
Destinos ... 212
Sobre oposiciones. — Desestimando petición ... 29
Recurso de queja. — Desestimación ... 111
Auxiliarías. — Dotaciones. — Adjudicación ... 289
Idem íd. — Rectificando error de la Orden de febrero último. — 269 y ... 289
Concurso-oposición. — Derechos. — Concesión ... 213
Tribunal. — Vocales. — Nombramiento. 46
Idem íd. — Renuncia. — Admisión ... 46

Créditos:
Distribución. — 112 y ... 385

Cuestionarios:
Aprobación ... 316
Aprobando los de curso preparatorio en sus distintas especialidades ... 193
Transcripción de los correspondientes a las asignaturas que integran la carrera de Perito Industrial en sus especialidades de Mecánico electricista, Químico y Textil ... 316

Encargados de Cátedra y Auxiliaría:
Nombramiento. — 29, 47, 79, 95, 110, 341 y ... 384

Págs.

Encargados de Enseñanza:
Asignación temporal de dotaciones y percibo de haberes ... 385
Nombramiento ... 68
Exámenes de ingreso y pruebas de cultura. — Normas ... 404

Maestros de Laboratorio:
Nombramientos ... 289

Idem de Taller:
Acoplamiento. — 29, 111 y ... 213
Ascensos por modificación de plantillas. 272
Oposiciones. — Tribunal. — Vocal. — Nombramiento ... 306

Personal docente interino:
Haberes. — Normas para su percibo ... 289

Profesores especiales:
Acoplamiento. — 29, 94 y ... 111
Idem íd. — Interinos. — Nombramiento. 29 y ... 288

Idem Numerarios:
Acoplamiento. — 29, 94 y ... 111
Ascensos. — Modificación de plantillas. 125 y ... 161
Concursos de ascensos ... 403
Idem íd. — Determinando aplicación Real decreto de 17 de febrero de 1922. 269
Idem íd. — Resolviéndolo ... 269
Continuación en el servicio activo a la terminación del curso escolar ... 384
Jubilaciones. — Edad reglamentaria ... 448
Prestación de servicios. — Autorización. 316
Recursos de súplica. — Desestimación ... 448
Subvenciones. — Concesión — 385, 403 y 422

Escuelas Profesionales Salesianas (Pamplona)

Subvenciones. — Concesión ... 423

Instituto Nacional de Psicotecnia

Enseñanzas. — Reorganización ... 289

Personal interino:
Nombramiento ... 290

Junta Central de Formación Profesional

Confirmando en el cargo de Secretario 258
Distribución de cantidad consignada en Presupuesto ... 449
Reintegrando al ejercicio de sus funciones ... 385
Representante del S. E. M. — Nombramiento ... 112

Patronatos Locales

Bases para proveer plazas vacantes de personal docente ... 161
Presidentes. — Nombramiento ... 79
Subvenciones. — Concesión ... 15

Profesores de Taquigrafía:
Adscripciones ... 42

Págs.

Sección de Enseñanzas Especiales

Escuelas de Comercio

Auxiliares Numerarioss
Quinquenios ... 15
Idem supernumerarios:
Anuncio de plazas vacantes ... 161
Catedráticos:
Ascensos. — 112 y ... 123

Escuelas de Veterinaria

Alumnos agregados:
Gratificaciones ... 15
Catedráticos:
Ascensos ... 123
Directores:
Gratificaciones. — Sobre percepción de las mismas ... 439
Oposiciones a Cátedra. — Turno libre. Anuncio vacante ... 438
Idem íd. íd. — Instrucciones para provisión ... 438
Presupuesto:
Dictando normas para la distribución del mismo sobre derechos académicos ... 273
Reválida. — Estableciéndola en la carrera de Veterinaria ... 321
Secretarios:
Dotación en concepto de gratificaciones. 448

Asuntos generales

Por la que se modifica la disposición transitoria de la de 31 de marzo último, referente a la Enseñanza en dichas Escuelas ... 386

Sección de Ingenieros Civiles

Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos

Convocando a examen de ingreso en dicha Escuela ... 191

Escuela Profesional de Peritos Agrícolas

Convocando a examen de ingreso en dicha Escuela ... 192

Escuela Especial de Ingenieros Industriales

Convocatoria de concurso. — Oposición para cubrir plazas de Profesores titulares ... 193

Escuela Especial de Ingenieros de Minas

Profesores auxiliares:
Anuncio de convocatoria para provisión de vacantes ... 439

Págs.

Escuela de Capataces Facultativos de Minas

Reglamento y plan de estudios. — Aprobación ... 158

Escuela Especial de Ingenieros de Montes

Examen de ingreso ... 95

Escuela Superior de Arquitectura

Concurso-oposición. — Turno libre. — Convocando Cátedra «Salubridad e Higiene de Edificios y de Poblaciones y de Urbanología» ... 449
Disponiendo el funcionamiento de todos los servicios en el edificio de la Ciudad Universitaria ... 112
Fijando derechos de examen de ingreso. 290

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Escuela Modelo de Párvulos «Jardines de la Infancia». — Concesión de quinquenios a Maestros de la misma ... 449

Escuelas Normales

Alumnos:
Dispensas de defecto físico. — Concesiones. — 126, 164, 183, 216, 230, 290, 306, 323, 342, 359, 372, 386, 405, 421, 439 y ... 449
Idem íd. — Desestimación. — 126, 323, 373, 422 y ... 449
Auxiliares Numerarios:
Destinos. — Provisional ... 273
Gratificaciones. — Concesión ... 342
Licencias. — Asuntos propios. — Concesión ... 342
Ayudantes:
Auxiliaría.—Sobre encargo de la misma. 215
Gratificaciones. — Concesión ... 306
Haberes. — Acreditándolos.—163, 214 y 273
Sueldo o gratificaciones de entrada.— Concesión. — 30, 164 y ... 291
Encargados de Cátedra:
Haberes ... 80
Retribución que deben percibir ... 8
Profesores Auxiliares:
Corrida de Escalas ... 359
Escalafón. — Disponiendo se publique. 7
Haberes. — 80, 113, 163, 214, 273, 290 y 306
Licencias. — Asuntos propios ... 306
Idem. — Enfermedad. — 273 y ... 405
Nombramientos ... 80
Idem especiales:
Gratificaciones. — Concesión. ... 215
Haberes. — Asignación ... 163
Licencia. — Enfermedad ... 342
Quinquenios. — 30, 80, 96 y ... 215

Págs.

Profesores especiales de Dibujo:
Destinos. — En virtud de sanción ... 380
Idem Numerarios:
Corrida de Escalas. — 112 y ... 199
Escalafón. — Reclamación ... 112
Haberes. — Acreditándolos ... 273
Licencias. — Por enfermedad. — 126, 214 y ... 290
Idem íd. — Prórroga. — Concesión. — 306 y ... 372
Secretarios:
Nombramientos ... 273
Renuncias ... 273

Asuntos generales

Computando, a los efectos de haberes pasivos, los años de carrera cursados por Inspector en Escuela Normal de Maestros ... 405

Inspección de Primera Enseñanza

Direcciones de los Grupos Escolares «Cervantes», «Luis Vives» y «San Isidoro». Concurso de méritos para proveerlas.— 230 y ... 404
Inspectores propietarios:
Disponiendo publicación de relación de activos y excedentes con expresión de categoría a que pertenecen ... 322
Inspectores provisionales:
Disponiendo se les asigne sueldo anual. 183

Colegio de Sordomudos

Libramiento. — Acordándolo ... 372

Sección de Construcciones Escolares

Actas de recepción provisional y liquidación final de obras. 5, 31, 43, 97, 127, 325, 359, 374, y ... 386
Declarando exentos de responsabilidad a funcionarios que intervinieron en actos de recepción y entrega de obras ... 375
Emplazando a Contratista obras Grupo Escolar ... 219
Modificación Orden ministerial de 1 de marzo de 1941 sobre reintegro al Estado por Ayuntamiento Lebrilla (Murcia) ... 375

Sección de Creación de Escuelas

Creación de Escuelas

Creación de Escuelas Nacionales de Primera Enseñanza. — 65 y ... 390
Idem íd. de Orientación Marítima y Pesquera ... 390
Idem íd. Preparatoria para ingreso en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ibiza (Baleares) ... 66
Escuela Modelo de Párvulos «Jardines de la Infancia»:
Resolviendo instancia ... 31
Haberes. — Asignación ... 164

Págs.

Disponiendo que el Grupo Escolar «Cervantes», de Burriana (Castellón), quede sometido a un Consejo de Protección Escolar ... 274

Casa-habitación:

Asuntos referentes a Maestros Asociación de Empleados y Obreros de Ferrocarriles de España ... 408
Indemnización.—96, 216, 231, 391, 408 y 421

Sección de Provisión de Escuelas

Cursillos de perfeccionamiento:

Normas ... 82

Direcciones de Graduadas:

Disponiendo remisión vacantes a los efectos que se citan ... 164

Directores interinos:

Nombramientos. — 6, 32, 127, 164, 182, 219, 234, 258, 343, 358, 405 y ... 422

Escuelas Patronato «Luis Vives», «Cervantes» y «San Isidoro»:

Maestros. — Nombramiento ... 218

Maestros excedentes:

Reingresos. — 6, 32, 81, 97, 113, 128, 164, 182, 217, 231, 258, 328, 343, 373, 405 y ... 422

Oficiales Maestros:

Por la que se destina a Escuelas Nacionales a los procedentes de la convocatoria de 5 de septiembre de 1941 .. 44
Desposeyendo de esta condición y reintegrándole a la de Cursillista de 1935. 234
Baja definitiva en el Magisterio ... 422

Patronato de los Suburbios de Madrid:

Convocatoria de concurso para provisión de Escuelas Nacionales ... 82

Permutas:

Concesión. — 7, 44, 128, 219 y ... 343

Recurso de alzada:

Sobre expediente solicitando adjudicación Escuela por el turno forzoso.— Desestimación ... 80
Desestimando el interpuesto con motivo de adjudicación Grupo Escolar «Huerta de San Juan» ... 328

Traslados:

Dentro de la provincia. — 388 y ... 450

Sección de Incidencias del Magisterio

Substituciones:

Confirmando la Orden de 3 de octubre de 1942 ... 183
Concesión de beneficios de la de 30 de mayo de 1930.. ... 184

Sección de Escalafones del Magisterio

Ascensos por corridas de Escalas a Maestros de Escuela Nacional. — Llevando a definitivas las que se citan. — 66 y 98

Págs.

Normas a Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza ... 7
Adjudicación de vacantes de sueldos ocurridas en el mes de noviembre del año en curso ... 45
Aplicación de las nuevas plantillas del personal del Magisterio Primario aprobadas en Presupuesto (categoría primera, segunda y tercera) ... 128
Idem íd. categoría quinta ... 234
Peticiones. — Desestimación ... 82
Elevando a definitivas, con las modificaciones que se determinan, las Ordenes ministeriales de corrida de Escalas de aplicación a las nuevas plantillas del personal del Magisterio Nacional. 274

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Fomento de las Bellas Artes

Real Academia Española de Física y Química

Vocales. — Nombramiento ... 114

Centro de Estudios "Lope de Vega"

Junta Directiva. — Nombramiento ... 114
Idem íd. — Designando colaboradores. 132

Comisiones Locales de Excavaciones Arqueológicas

Nombramientos:

Para Ortigueira (La Coruña). ... 83
Idem Santiago de Compostela. — 83 y .. 114
Idem la región de Sigüenza ... 219
Idem Játiva ... 275
Idem Sagunto ... 292

Concurso Nacional de Literatura

Resolviendo el correspondiente al año 1942 ... 115

Créditos:

Distribución. — Excavaciones arqueológicas ... 423

Monasterio de Poblet (Tarragona)

Patronato. — Modificación ... 408

Museo Arqueológico (Sevilla)

Colaboradores. — Nombramiento ... 343
Grupo de colaboradores «Rodrigo Caro». Designación para formar parte del mismo ... 376

Museo Arqueológico (Tarragona)

Grupo de colaboradores «Hernández Sanahuja». — Creación ... 391
Patronato. — Creación ... 391

Museo de Artes Decorativas

Restaurador. — Nombramiento ... 275

Págs.

Museo Provincial de Bellas Artes de Cádiz

Nombramiento de Vocal de la Junta .. 307

Sección de Enseñanzas Artísticas

Conservatorios de Música y Declamación

Cátedras:

Convocando las de Folklore y Prácticas folklóricas ... 219

Catedráticos Numerarios:

Corrida de Escalas ... 132
Nombramiento ... 292
Reconocimiento de servicios ... 83

Profesores:

Licencias. — Por enfermedad. — Prórroga ... 83

Idem Auxiliares:

Confirmando en sus cargos ... 220
Constitución del Cuerpo de Profesores Auxiliares numerarios de Conservatorios ... 275

Idem especiales:

Nombramientos.. ... 68

Idem interinos:

Gratuitos. — Nombramientos — 423 y 440

Idem Numerarios:

Corrida de Escalas en virtud de modificaciones introducidas en la vigente Ley de Presupuestos ... 167
Otorgando validez oficial a estudios cursados en la Escuela de Jota Aragonesa de Zaragoza ... 440

Escuelas Superiores de Bellas Artes

Escuela de «San Fernando», de Madrid:

Auxiliares interinos. — Nombramiento. 83

Idem de «San Jorge», de Barcelona:

Catedráticos interinos. — Nombramientos ... 115
Concurso-oposición. — Convocando Cátedra de «Colorido y composición» vacante ... 258

Idem de «Santa Isabel de Hungría», de Sevilla:

Concurso-oposición. — Convocando Cátedra de «Colorido y composición» vacante ... 258

Escuelas de Cerámica Artística

Madrid:

Autorización a Director para que se traslade a Portugal ... 83
Personal interino y gratuito. — Nombramiento ... 391

Sección del Tesoro Artístico

Obras urgentes en monumentos:

Aprobación ... 184

Págs.

Residencia de Pintores de La Alhambra (Granada):

Cesión a la Dirección General del Turismo 15

Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional:

Libramiento 343

Sobre cantidad para atenciones del personal y material de dicho servicio .. 276

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos, Bibliotecas, Museos Arqueológicos y Registro de la Propiedad Intelectual

Biblioteca Nacional

Restaurador. — Confirmándole en su cargo 68

Idem. — Quinquenios. — Concesión .. 440

Págs.

Biblioteca de la Universidad de Granada

Directora. — Nombramiento provisional. 220

Cuerpo Auxiliar de Archivos

Licencias. — Asuntos propios 392

Idem. — Enfermedad 220

Idem. — Idem. — Prórroga.. 292

Cuerpo Facultativo de Archiveros

Ascensos 259

Ensalzamiento de la labor realizada por funcionario de este Cuerpo 83

Licencias. — Alumbramiento.—68, 220 y 456

Idem. — Asuntos propios 291

Idem. — Enfermedad. — 220, 291 y ... 392

Idem. — Idem. — Prórroga 307

Créditos. — Restauración de libros de la Catedral de Valencia 32

«Adquisiciones y otras atenciones.—292 y 392

«Material no inventariable de los Archivos Judiciales y de Protocolos».—292 y 302

«Material no inventariable de Bibliotecas Públicas y Populares».. 344

Págs.

«Adquisición y otras atenciones de Bibliotecas» 344

Subvenciones. — Concesión. — Al Patronato para Fomento de Bibliotecas, Archivos y Museos Arqueológicos de Guadalajara para gastos instalación Archivo Histórico 376

ANUNCIOS OFICIALES

Asociación de Funcionarios Administrativos del Ministerio de Educación Nacional. — Balance general y estado de situación de la Asociación en 31 de diciembre de 1942. 113

Por el que se hace pública la anulación de la Tarjeta de Identidad del Profesor Adjunto de Institutos Nacionales don José Soler Grau 424

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando. — 32, 68, 132, 199, 259 y 360

INDICE

Segundo semestre de 1942, entre las páginas 58 y 59

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos al personal docente de la Universidad de Granada que se expresa a continuación, y visto, asimismo, lo ordenado por la Ley de 10 de febrero de 1939 y lo dispuesto en la Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha tenido a bien rehabilitar en el goce de los derechos que puedan corresponderles, sin imposición de sanción, a don Fernando Blasco López Rubio, Auxiliar de la Facultad de Ciencias; don Matías Cortés Martín, Auxiliar de la de Derecho; doña Eloísa Romero Fornovi, Ayudante de la de Derecho; don Dionisio Emilio Durán Durán, Auxiliar de la de Medicina, y doña Rosario Requena Cañones, Ayudante de la de Filosofía y Letras, de acuerdo con las propuestas formuladas por el Juez Instructor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

AYUDANTES TEMPORALES

Ilmo. Sr.: La vigente Ley de Presupuestos, en el capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto único, subconcepto sexto, «Departamento Anatómico», dispone que los Ayudantes temporales del mismo perciban el sueldo o la gratificación anual de 3.000 pesetas cada uno de ellos, por lo que,

Este Ministerio ha resuelto que los Ayudantes temporales de dicho Departamento don Ramiro Viscasillas Amador de los Ríos, don Antonio González Andrés, don Alfredo Carrato Ibáñez, don Victoriano Vallejo de Simón, don Amilio Aniento Tena y don Román Guerrero Ayllón perciban, con efectos de 1º de enero último, la gratificación de 3.000 pesetas anuales con cargo a los conceptos del Presupuesto de este Departamento expresados anteriormente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ALUMNOS INTERNOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de esa Universidad, y por existir vacantes de Alumnos Internos en la misma,

Esta Dirección General ha resuelto que los Alumnos Internos supernumerarios por oposición nombrados con derecho a ocupar la primera vacante por Orden de 3 de agosto último, don Francisco Pérez Sánchez y don Ramiro Gómez Berrocal pasen a la categoría de numerarios con la gratificación anual de 1.000 pesetas cada uno de ellos, que percibirán con efectos económicos del día 1º del actual con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 26 del vigente Presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del Decanato correspondiente y el de los interesados.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1943.—El Director general, P. O. Luis Ortiz.

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Salamanca.

ESCUELAS DE MEDICINA LEGAL

Ilmo. Sr.: Creadas por Orden de 20 de mayo último las plazas que componen la actual plantilla de la Escuela de Medicina Legal de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, en aplicación de lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos,

Este Ministerio ha resuelto confirmar, con carácter provisional y hasta que la plaza sea provista por concurso-oposición reglamentario, a don Bonifacio Piga Sánchez-Morato como Auxiliar de la Sección de Clínica Médico-legal de la mencionada Escuela, con el sueldo o la gratificación de 5.000 pesetas anuales, que percibirá con efectos económicos de 1º de enero del año actual y con cargo al crédito que figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 21 de los Presupuestos generales del Departamento para el vigente ejercicio económico.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Creadas por Orden de 20 de mayo último las plazas que componen la actual plantilla de la Escuela de Medicina Legal de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, en aplicación de lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos,

Este Ministerio ha resuelto confirmar, con carácter provisional y hasta que la plaza sea provista por concurso-oposición reglamentario, a don Regino Saldaña Debesa como Jefe de la Sección de Medicina Social de la mencionada Escuela, con el sueldo o la gratificación de 8.000 pesetas anuales, que percibirá con efectos económicos de 1º de enero del año actual y con cargo al crédito que figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 21 de los Presupuestos generales del Departamento para el vigente ejercicio económico.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Creadas por Orden de 20 de mayo último las plazas que componen la actual plantilla de la Escuela de Medicina Legal de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, en aplicación de lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos,

Este Ministerio ha resuelto confirmar, con carácter provisional y hasta que la plaza sea provista por concurso-oposición reglamentario, a don José Luis Tena Núñez como Auxiliar de la Sección de Toxicología de la mencionada Escuela, con el sueldo o la gratificación de 5.000 pesetas anuales, que percibirá con efectos económicos de 1º de enero del año actual y con cargo al crédito que figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 21 de los Presupuestos generales del Departamento para el vigente ejercicio económico.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Creadas por Orden de 20 de mayo último las plazas que componen la actual plantilla de la Escuela de Medicina Legal de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, en aplicación de lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos,

Este Ministerio ha resuelto confirmar, con carácter provisional y hasta que la plaza sea provista por concurso-oposición reglamentario, a don José Manuel Pérez de Petinto y Alonso Martínez como Auxiliar de la Sección de Biología Médico-legal de la mencionada Escuela, con el sueldo o la gratificación de 5.000 pesetas anuales, que percibirá con efectos económicos de 1º de enero del año actual y con cargo al crédito que figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 21 de los Presupuestos generales del Departamento para el vigente ejercicio económico.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL TECNICO-PROFESIONAL

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas del mes de mayo último, participando que en el expediente incoado por don José Padró Grané, Artista del Centro poligráfico de la

Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid en solicitud de jubilación por imposibilidad física permanente y total, dicha Dirección General ha acordado que el interesado reúne las condiciones que para obtener la jubilación que solicita exigen los párrafos primero y tercero del artículo 49 del Estatuto de 22 de octubre de 1926;

Resultando que por Orden ministerial de 16 de abril del año último se dispuso que por los Decanatos de la Facultad de Medicina y de la de Ciencias de la Universidad de Madrid se solicitase de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas la jubilación por imposibilidad física de don José Padró Grané, Artista del Centro poligráfico de la Facultad de Medicina y Tecnófrago de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid;

Resultando que, en cumplimiento de lo ordenado por la vigente Ley de Presupuestos, fecha 12 de enero último, que modifica la denominación del cargo de Artista del Centro poligráfico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid por la de Fotógrafo, se dispuso por Orden ministerial de 1º de febrero de este año que don José Padró Grané desempeñara su cargo como Fotógrafo;

Resultando que la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas informa que el señor Padró Grané reúne las condiciones necesarias para la jubilación que exigen los párrafos primero y tercero del artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926;

Considerando que se ha cumplido lo preceptuado en el artículo 51 del Reglamento de Clases Pasivas del Estado de 21 de noviembre de 1927, ya que por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas se ha declarado, como resultado del oportuno expediente, que el señor Pradó puede ser jubilado,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, por imposibilidad física, a don José Padró Grané, Fotógrafo de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ALUMNOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Vicente Henche García solicitando no se le ponga impedimento para la expedición del título de Licenciado en Derecho;

Resultando que el interesado manifiesta que al solicitar la expedición del título de Licenciado en Derecho aparece en su expediente académico la anomalía de tener aprobada la asignatura de Hacienda pública con anterioridad a la de Economía política, error que atribuye a las precipitaciones que se produjeron en las Universidades a raíz de la Guerra de Liberación para recuperar los estudios de los cursos demorados;

Resultando que interesado informe en 3 de abril último de la Universidad de Barcelona sobre los antecedentes que aparecieran en las actas con referencia al interesado, así como por qué se le entregó la papeleta correspondiente a la asignatura de Hacienda pública sin tener aprobada la de Economía política, el Decanato de la Facultad de Derecho de dicha Universidad, en 13 de abril referido, informa que don Vicente Henche fué alumno oficial de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid en los cursos de 1931-32, 1932-33 y 1933-34, y de Enseñanza no oficial, en el de 1934-35, y que fué igualmen en este mismo curso alumno de Enseñanza no oficial en la Universidad de Zaragoza, según consta en la certificación académica oficial expedida por la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, en la cual aparece que esté interesado en los mismos exámenes ordinarios de Enseñanza no oficial del indicado curso de 1934-35 se examinó en dos distintas Universidades, aprobando Derecho civil, primer curso, en Madrid y Derecho internacional público en Zaragoza, y de ser exactos los términos de la certificación, le colocaría en la situación de incurso en el precepto del artículo 10 del Real decreto de 22 de noviembre de 1889, y serían nulos también todos los exámenes verificados en dicha convocatoria;

Resultando que también manifiesta dicho Decanato en cuanto a cómo le fué entregada al señor Henche la papeleta correspondiente a la asignatura de Hacienda pública sin tener aprobada la Economía política, que en los exámenes de septiembre de 1939 y aun en alguno del primer curso intensivo, posiblemente en Hacienda, los alumnos se examinaron sin presentar papeletas a causa de la enorme afluencia de inscritos y de carecer de los impresos necesarios, unido ello a la falta de personal existente y a haber sido sustituídos los funcionarios depurados por señoritas prestatarias del Servicio Social, motivos que hacen explicable que el Negociado padeciera del mal de no poder comprobar matrículas y exámenes, por lo que el Decanato, teniendo en cuenta que la Administración hace responsables a los alumnos de toda matrícula indebidamente hecha y de todo examen efectuado sin guardar el orden de preferencia establecido, informa que no produce acceder a lo solicitado para no establecer un precedente que resultaría perturbador para la marcha de la Enseñanza;

Resultando que reclamado por la Dirección General de Enseñanza Universitaria en 4 de mayo actual del Rectorado de la Universidad de Madrid se aclarase, mediante informe, sobre la exactitud de los estudios del interesado realizados en dicha Universidad y en la de Zaragoza, es decir, de si en el curso de 1934-35 se examinó en dos distintas Universidades, dicho Rectorado, con fecha 21 del actual, manifiesta que en 2 de mayo de 1935 se trasladó el interesado a la Universidad de Zaragoza, y que con respecto a la matrícula de Enseñanza no oficial verificada por el alumno expresado en la Facultad de Derecho de la misma, el Decanato hace constar no haber en el mismo documento alguno que acredite tal extremo;

Considerando que no es de aplicación al señor Henche el artículo 10 del Real decreto de 22 de noviembre de 1889, puesto que el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid manifiesta no existir en el mismo documento alguno que acredite se hubiera matriculado el interesado como alumno de Enseñanza oficial en dicha Facultad en el curso de 1934-35;

Considerando que es atendible la petición del señor Henche, pues aun cuando los alumnos son responsables de las matrículas y exámenes realizados sin guardar la prelación requerida, el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona, en su informe, hace constar que a causa de la gran afluencia de inscritos, los alumnos se examinaron sin presentar papeleta, y que no se pudieron controlar las matrículas y exámenes debido a la carencia de personal, motivos que hay que tener en cuenta para no causar perjuicios al interesado que, según se expresa, se examinó de la asignatura de Hacienda pública, atribuyéndolo a un error involuntario;

Este Ministerio ha resuelto se considere válida la matrícula y exámenes realizados por don Vicente Henche García en la asignatura de Hacienda pública, aprobada con anterioridad a la de Economía política y se le autorice la expedición del título de Licenciado en Derecho.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

SUBVENCIONES

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de que se hará mérito;

Resultando que la Universidad de Sevilla solicita una subvención de 10.000 pesetas para atender a sus fines generales;

Resultando que en el 3-4-2-Uº-24-1 del vigente Presupuesto de este Departamento se consignan 75.000 pesetas para «Subvenciones que podrán otorgarse discrecionalmente por Orden ministerial a Centros oficiales y particulares de Enseñanza Univesitaria»;

Considerando que la Universidad de Sevilla es un Centro que reúne las condiciones exigidas por el texto del referido concepto presupuestario;

Vistos los favorables informes de la Sección de Contabilidad y del Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, ambos de fecha 1º de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la Universidad de Sevilla la referida subvención de 10.000 pesetas con cargo al 3-4-2-Uº-24-1 del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de que se hará mérito;

Resultando que la Universidad de Madrid solicita una subvención de 20.000 pesetas para atender a sus fines generales;

Resultando que en el 3-4-2-Uº-24-1 del vigente Presupuesto de este Departamento se consignan 75.000 pesetas para «Subvenciones que podrán otorgarse discrecionalmente por Orden ministerial a Centros oficiales y particulares de Enseñanza Universitaria»;

Considerando que la Universidad de Madrid es un Centro que reúne las condiciones exigidas por el texto del referido concepto presupuestario;

Vistos los favorables informes de la Sección de Contabilidad y del Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, ambos de fecha 1º de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la Universidad de Madrid una subvención de pesetas 20.000 para atender a sus fines generales, la cual habrá de librarse con cargo al 3-4-2-Uº-24-1 del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PRESUPUESTOS

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de que se hará mérito;

Resultando que la Universidad de Zaragoza presenta para su aprobación los presupuestos por que ha de regirse durante el ejercicio económico de 1943;

Resultando que los ingresos se calculan en la cantidad de 1.947.482,38 pesetas y los gastos, entre los que van comprendidas 106.500 pesetas para capitalización, en la de pesetas 1.945.974,98, por lo que queda un saldo de 1.507,40 pesetas;

Resultando que en las mencionadas cifras va también incluído el gasto de 1.044.920,37 pesetas, destinado a la construcción de la Ciudad Universitaria de Aragón, con sus correspondientes contrapartidas en los ingresos;

Considerando que los citados Presupuestos se ajustan a los preceptos del Decreto de 21 de junio de 1935, que regula el régimen de los Patronatos Universitarios;

Considerando que la inclusión de las partidas destinadas a las obras de la Ciudad Universitaria está autorizada por el Decreto de 17 de enero de 1935;

Visto el favorable informe de la Intervención General de la Administración del Estado, de fecha 15 de junio de 1943, emitido en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 15 de abril del mismo año, dictada como consecuencia de la Ley de 13 de marzo anterior,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Aprobar los Presupuestos formulados por la Universidad de Zaragoza para el ejercicio de 1943, por un total de 1.947.482,38 pesetas de ingresos y 1.945.974,98 pesetas de gastos, comprendidas entre éstos 105.500 pesetas para capitalización, con un saldo de pesetas 1.507,40, y

2º Que se remita un ejemplar, debidamente diligenciado, a la Universidad, y se publique la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL del Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1º de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

OBRAS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Luis de Blas Alvarez, Catedrático de la Universidad de Salamanca, solicitando sea declarada de mérito su obra titulada «Agenda del Químico»,

Resultando que la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales ha emitido, con carácter favorable, el informe que se determina en la Real orden de 28 de febrero de 1908;

Resultando que el Consejo Nacional de Educación propone se declare de mérito la referida obra;

Considerando que se han cumplido todos los trámites que dispone la vigente legislación;

Considerando lo dispuesto en el artículo 29 del Real decreto de 12 de abril de 1901,

Este Ministerio ha resuelto declarar de mérito la obra «Agenda del Químico», de que es autor don Luis Blas Alvarez, Catedrático de la Universidad de Salamanca, debiendo la Facultad de Ciencias de dicho Centro elevar la propuesta correspondiente para señalar el precio de venta de la referida obra y el señor Blas Alvarez depositar, en concepto de donativo, 25 ejemplares de la misma en la Biblioteca de dicha Facultad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

LIBROS DE CONSULTA

Relación de libros de consulta declarados aptos para Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

La Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha aprobado como libros de consulta para los Institutos Nacionales de Enseñanza Media las obras de los autores que se citan:

Baumann (Teodoro): «Práctica pedagógica del estudio de la lengua alemana».

Berenguer Amenos (Jaime): «Ejercicios de griego», segundo curso.

García Prado (Justiniano): «Geografía», primer curso, y «Geografía», segundo curso, siempre que se cumplan las observaciones que la ponencia ha formulado.

Igual Merino (José María) y Sosa (Luis de): «Historia de España». (Se declara como obra de mérito.)

Llovera Majen (Camilo): «Gramática italiana del siglo XX».

Millán (Enrique): «Manual de psicología».

Roca Puig (Ramón): «Gramática griega», segundo curso.

Weinberger (José): «Gramática alemana».

Madrid, 3 de julio de 1943. — El Director general, **Luis Ortiz.**

Relación de Libros de Consulta no declarados aptos para Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

La Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha acordado que las obras de los autores que a continuación se relacionan no son aptas para la consideración de libros de consulta para la Enseñanza Media:

Laurо Padrosa (Juan): «Antología latina».

León Murciego (Pablo): «Grandezas de España».

Feo (Roberto): «Nomenclatura química».

Jiménez Delgado (J.): «Repetitorium».

Funk (Bernardo): «Lecturas graduadas alemanas».

Martí (Salvador): «La música en la Escuela».

Madrid, 3 de julio de 1943. — El Director general, **Luis Ortiz.**

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA

Sección de Formación Profesional

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS

Ilmo. Sr.: Cumplida por don Luis Berrobianco Meléndez, Profesor Auxiliar numerario de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Málaga, en 14 de octubre del pasado año, la edad reglamentaria para su jubilación forzosa, y en 26 de abril último los veinte años de servicios abonables, según dispone el artículo 88 del Reglamen-

to de 7 de septiembre de 1918; de acuerdo con lo dispuesto en la citada disposición, en la Ley de 27 de julio de 1918 y en el artículo 44 del Reglamento de 21 de noviembre de 1927,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado por edad a don Luis Perrobianco Meléndez, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

("B. O. del Estado" núm. 185.)

MAESTROS DE TALLER

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la Sección cuarta del Escalafón de Maestros de Taller de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos por excedencia del titular que la disfrutaba,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se produzca el correspondiente movimiento de escalas y, en consecuencia, ascienda a la referida Sección con el haber de 6.000 pesetas anuales, en concepto de sueldo o gratificación y con efectos de 13 de abril último, doña Máxima Ciriza Arrivilliga, Maestra de Taller de bordados y encajes de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Toledo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dos guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

("B. O. del Estado" núm. 185.)

CONCURSO OPOSICION

Ilmo. Sr.: Vista la renuncia presentada por don Marcelino Santa María del cargo de Presidente del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso-oposición libre para la provisión de la plaza vacante de Maestro de Taller de "Vidriería Artística" de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valencia.

Este Ministerio ha dispuesto pase a ocupar la Presidencia de dicho Tribunal don José Bermejo Sobera como Vocal de superior categoría, pasando a ocupar el puesto desempeñado por éste el Vocal suplente a quien corresponde, según la prelación establecida por la Orden de 27 de agosto de 1942.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

("B. O. del Estado" núm. 185.)

Sección de Enseñanzas Especiales

ESCUELAS DE COMERCIO

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 30 de mayo de 1941, ha tenido a bien disponer que las Cátedras de "Contabilidad", vacantes en las Escuelas de Comercio de Santander, Sevilla, Cartagena, Granada, León y Salamanca, se anuncien para su provisión a concurso previo de traslado.

Los aspirantes, para ser admitidos a este concurso, deberán cumplir las condiciones y requisitos que se determinan en el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

("B. O. del Estado" núm. 181.)

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 30 de mayo de 1941, ha tenido a bien disponer que las Cátedras de "Legislación Mercantil Española" vacantes en las Escuelas de Comercio de Bilbao, Cádiz y La Coruña se anuncien para su provisión a concurso previo de traslado.

Los aspirantes, para poder ser admitidos a este concurso, deberán cumplir las condiciones y requisitos que se determinan en el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Ingenieros civiles

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES. — ESTABLECIMIENTO DE BARCELONA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que el Subdirector de la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Barcelona, remite presupuesto para la construcción de un aparato para resolver sistemas de ecuaciones lineales, que estima de mucho interés para la ciencia;

Resultando que en el Presupuesto vigente de este Departamento existe el crédito de 2.350.000 pesetas para atender toda clase de gastos de las enseñanzas industriales, entre otras, en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto tercero, número segundo;

Considerando la importancia que representa dicha adquisición para el desarrollo del cálculo mecánico y que solamente se ha podido encontrar una casa que se comprometa a su construcción, por necesitarse elementos que apenas se encuentran en el mercado y colaboraciones técnicas muy asiduas, además de la del inventor del aparato para la realización del servicio de que se trata;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 31 de mayo último y la Intervención Delegada lo fiscalizó en primero de junio siguiente,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Barcelona, la cantidad de 19.310 pesetas para la construcción de un aparato de cálculo mecánico para resolución de sistemas de ecuaciones lineales, con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto tercero, número segundo, del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, en firme y previa cuenta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

DISPENSA DE DEFECTO FISICO

Don Pedro Gubau Pons solicita, mediante instancia, dispensa de defecto físico para realizar los estudios del Magisterio y ejercer la profesión de Maestro. Se acompaña a dicha instancia certificado médico y del acta de la sesión del Claustro de Profesores de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Gerona;

Visto el informe favorable dado por los facultativos con arreglo a lo dispuesto en el artículo segundo de la Real orden de 15 de abril de 1908 y el del Claustro de Profesores prevenido en la de 25 de septiembre de 1911, emitidos ambos dictámenes en los términos prescritos en las Reales órdenes de 6 de junio de 1912 y la de 27 de enero de 1931,

Esta Dirección General acuerda conceder a don Pedro Gabau Pons dispensa de defecto físico para realizar los estudios correspondientes a la carrera de Maestro y, en su día, ejercer el Magisterio público oficial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1943. — El Director general, Romualdo de Toledo.

Sra. Directora de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Gerona.

Don José Carranza Carmona solicita, mediante instancia, dispensa de defecto físico para realizar los estudios del Magisterio y ejercer la profesión de Maestro. Se acompaña a dicha instancia certificado médico y del acta de la sesión del Claustro de Profesores de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Sevilla;

Visto el informe dado por los facultativos con arreglo a lo dispuesto en el artículo segundo de la Real orden de 15 de septiembre de 1911, emitidos ambos dictámenes en los términos prescritos en la Real orden de 6 de junio de 1912 y en la de 27 de enero de 1931;

Resultando que el señor Carranza padece una intensa atrofia muscular de pierna y pie derecho;

Considerando que, según se desprende del informe del Claustro, el defecto que tiene el interesado no le permite realizar los trabajos manuales y ejercicios que prescribe la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto que don José Carranza Carmona puede cursar los estudios correspondientes a la carrera del Magisterio, con prohibición de dedicarse a la Enseñanza oficial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Director de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Sevilla.

Sección de Creación de Escuelas

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo segundo, artículo primero, grupo quinto, concepto séptimo, número primero del Presupuesto vigente de este Departamento el crédito de 50.000 pesetas para los gastos de material de oficina no inventariable de las Juntas Provinciales de Primera Enseñanza durante el ejercicio económico actual, y a fin de que pueda procederse al libramiento de las cantidades correspondientes a cada uno de dichos Centros, previa toma de razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos, fiscalizado aquél por la Intervención Delegada de la Administración del Estado con fecha 15 del actual, y de acuerdo con las normas establecidas en la distribución del crédito consignado para estas mismas atenciones de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza, acordada por Orden fecha 14 de abril último ("Boletín Oficial del Estado" del 18),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que el expresado crédito global de 50.000 pesetas se distribuya en la forma siguiente:

JUNTAS PROVINCIALES	Pesetas
Alava	850,00
Albacete	900,00
Alicante	1.020,00
Almería	1.000,00
Avila	960,00
Badajoz	1.020,00
Baleares	900,00
Barcelona	1.210,00
Burgos	1.060,00
Cáceres	1.000,00
Cádiz	850,00
Castellón	960,00
Ciudad Real	900,00
Córdoba	980,00
Coruña (La)	1.100,00
Cuenca	960,00
Gerona	960,00
Granada	1.060,00
Guadalajara	980,00
Guipúzcoa	910,00
Huelva	810,00
Huesca	1.020,00
Jaén	1.020,00
Las Palmas	850,00
León	1.210,00
Lérida	1.020,00
Logroña	850,00
Lugo	1.060,00
Madrid	1.210,00
Málaga	1.000,00
Murcia	1.060,00
Navarra	1.020,00
Orense	1.100,00
Oviedo	1.300,00
Palencia	960,00
Pontevedra	1.100,00
Salamanca	1.020,00
Santander	1.020,00
Segovia	960,00
Sevilla	1.000,00
Soria	960,00
Tarragona	960,00
Tenerife	900,00
Teruel	960,00
Toledo	980,00
Valencia	1.210,00
Valladolid	960,00
Vizcaya	1.020,00
Zamora	980,00
Zaragoza	1.060,00
Total	50.000,00

Segundo. Los Presidentes de las expresadas Juntas Provinciales de Enseñanza Primaria solicitarán de las respectivas Delegaciones de Hacienda los oportunos libramientos en firme, bien a su favor o al de las personas que los mismos designen, de la cantidad que a cada uno corresponda trimestralmente, con cargo a los mencionados capítulo, artículo, grupo, concepto y subconcepto del Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

("B. O. del Estado" núm. 185.)

DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Fomento de las Bellas Artes

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 del vigente Reglamento para las Exposiciones Nacionales de Bellas Artes, modificado por Decreto de 10 de febrero del corriente año,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Que la votación de la Medalla de Honor se celebre dentro de los diez días siguientes a la aprobación de la propuesta de las restantes recompensas formulada por el Jurado de Premios, fijándose la fecha por el Director general de Bellas Artes.

2º Los votos emitidos de presencia lo serán en papeletas firmadas por el votante.

3º Los votos de los señores del Jurado que, por encontrarse fuera de Madrid, se hallen en la imposibilidad de hacerlo personalmente, serán emitidos en papeletas igualmente firmadas y encerradas en un sobre con la siguiente inscripción: "Exposición Nacional de Bellas Artes de 1943. Votación para la Medalla de Honor", y la firma del votante. Este sobre, lacrado, se encerrará en otro dirigido al Secretario general del Certamen, y que será remitido con la precisa antelación, debidamente certificado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

("B. O. del Estado" núm. 184.)

Ilmo. Sr.: Elevada por el Jurado de Premios de la Sección de Pintura de la actual Exposición Nacional de Bellas Artes la reglamentaria propuesta de los mismos,

Este Ministerio ha resuelto prestarla su aprobación, y en su consecuencia, conceder Medallas de primera clase a don Juan Luis López, por "Mujeres marineras"; don Luis Muntané Muns, por "Desnudo", y a don Benjamín Palencia, por "Toledo".

Medallas de segunda clase a la señorita Carmen R. Legísima, por "Mi hermana"; a don Bonifacio Lázaro Lozano, por "Nazaré"; a don Luis Mosquera, por "Desnudo"; a don Francisco Serra, por "El Parrut de Tossa de Mar"; a don Gregorio Toledo, por "Remanso", y a don Jenaro Lahuerta, por "Retrato de mi madre".

Medallas de tercera clase a don Jesús Basiano, por "San Cernín" (Torres y tejados); a don Antonio García Morales, por "Pudor"; a don Manuel Maldonado, por "Pasaje de la vida de San Juan de la Cruz"; a don José Campillo, por "Paisaje de Monistrol"; a don Rafael Llimona, por

"Reposo"; a don Jesús Molina, por "La bella"; a don Manuel Abelenda, por "Mañanas de octubre desde mi estudio"; a don Pedro Mozos, por "Ecos de guerra"; a don Rafael Martínez Díaz, por "La oración"; a don Eduardo Vicente Pérez, por "Retrato de la señora de Biosca"; a don Pedro Bueno, por "Retrato de la poetisa Dolores Catarineu", y a don Germán Calvo, por "Piedad".

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1º de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

("B. O. del Estado" núm. 184.)

Sección del Tesoro Artístico

Ilmo. Sr.: Propuesta por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional la concesión de 10.000 pesetas para obras urgentes en el Convento de Religiosas Comendadoras de Santiago, de Toledo, Monumento Nacional;

Resultando que según manifiesta en la Memoria que acompaña el Arquitecto conservador de los Monumentos de la quinta Zona, don José Manuel González Valcárcel, las obras a realizar consisten en desmontar la armadura de cubierta para corregir el desplome que pudiera ocasionarse y reparar, en lo posible, el artesonado para evitar su destrucción, etc.;

Considerando que este caso está comprendido entre los que determina el apartado octavo de la Orden ministerial de 12 de agosto de 1928;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el artículo 56 de la Ley de Administración y Contabilidad de 1º de julio de 1911;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 4 de junio actual y que el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado fiscalizó favorablemente el mismo en 8 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta de que se ha hecho mérito y, en su consecuencia, que se libre la cantidad de 10.000 pesetas para obras urgentes en el Convento de Religiosas Comendadoras de Santiago de la ciudad de Toledo, Monumento Nacional, "a justificar", con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto 11, subconcepto segundo, del Presupuesto de Gastos de este Departamento, debiendo realizarse las obras por el sistema de administración bajo la dirección del Arquitecto correspondiente, extendiéndose el libramiento por la Sección de Contabilidad en la forma reglamentaria.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de junio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

("B. O. del Estado" núm. 185.)

Ilmo. Sr.: Propuesta por la Comisión General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional la concesión de 10.000 pesetas para obras urgentes de reparación en la Ermita de San Pelayo de Perazancas (Palencia), Monumento Nacional;

Resultando que según manifiesta en la Memoria que acompaña el Arquitecto conservador de los monumentos de la segunda zona, don Anselmo Arenillas, las obras a realizar consisten en cambiar toda la armadura, recalzar los cimientos del ábside y demoler el contrafuerte añadido, etc.;

Considerando que este caso está comprendido entre los que determina el apartado octavo de la Orden ministerial de 12 de agosto de 1938;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el artículo 56 de la Ley de Administración y Contabilidad de 1º de julio de 1911;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto el 4 de los corrientes y que el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado fiscalizó favorablemente el mismo en 8 de los mismos,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta de que se ha hecho mérito y, en su consecuencia, que se libre la cantidad de 10.000 pesetas para obras urgentes en la Ermita de San Pelayo de Perazancas (Palencia), Monumento Nacional, "a justificar", con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto undécimo, subconcepto segundo, del Presupuesto de Gastos de este Departamento, debiendo realizarse las obras por el sistema de administración, bajo la dirección del Arquitecto correspondiente, extendiéndose el libramiento por la Sección de Contabilidad en la forma reglamentaria.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de junio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

("B. O. del Estado" núm. 185.)

Sección de Enseñanzas Artísticas

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído para la distribución de la cantidad global de 12.500 pesetas que para material ordinario de los Conservatorios Elementales de Música y Declamación se consigna en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo quinto, concepto tercero, subconcepto tercero del vigente Presupuesto, y teniendo en cuenta los favorables informes emitidos por la Sección de Contabilidad del Departamento y la Intervención Delegada de Hacienda del mismo en fecha 21 y 24 de mayo último, respectivamente.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la expresada cantidad de 12.500 pesetas que se consigna en la ya citada partida del vigente Presupuesto para material ordinario de los Conservatorios Elementales de Música y Declamación, sea distribuída a razón de 1.250 pesetas para cada uno de los Conservatorios Elementales de Vitoria, Baleares, Salamanca, Valladolid, San Sebastián, Cádiz, Oviedo, Cartagena, Ceuta y Santander, sin perjuicio de las justificaciones de las cuentas que, en su día, habrán de rendir los citados Centros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de junio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

("B. O. del Estado" núm. 185.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

CUERPO AUXILIAR DE ARCHIVOS

Ilmo. Sr.: Próxima la terminación de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, convocadas por Orden ministerial de 4 de agosto de 1942, y teniendo en cuenta las molestias que al Tribunal y a los opositores ocasionaría el cumplimiento del artículo 21 de la citada Orden ministerial, al no hallarse resuelto el concurso previo de traslado entre los actuales funcionarios de dicho Cuerpo auxiliar para la fecha en que terminarán los ejercicios de la oposición,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, ha resuelto modificar el citado artículo 21 en la forma siguiente:

En sesión pública convocada y presidida por el Director general de Archivos y Bibliotecas, o por la persona en quien él delegue, y con asistencia del Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas de este Ministerio, los opositores aprobados, personalmente o por medio de persona debidamente autorizada, elegirán su destino entre las vacantes que existan; de lo contrario, perderán el derecho de elección.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de junio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

("B. O. del Estado" núm. 185.)

Imp. Samarán: Mallorca, 4; teléfono 70806. — Madrid

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional.

Precio de suscripción: 20 pesetas semestre. 36 al año — Número suelto, UNA peseta. — Se publica los lunes.

Año V | Lunes, 26 de julio de 1943. | Núm. 30

SUMARIO

Páginas

SUBSECRETARIA

Depuración

Ordenes por las que se resuelven expedientes de los señores que se citan ... 502

Sección Central

SUBSECCIÓN DE PERSONAL

Personal administrativo: Escala auxiliar. — Reingresos: Concedidos ... 503
Excedencias. — Forzosa. ... 503
Secretarios de Universidad. — Nombramiento para la de Zaragoza. ... 503
Personal no escalafonado. — Nombramientos. ... 503

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Aplazando la resolución de un incidente relacionado con la Fundación de doña Salvadora Muñoz González, en Antequera (Málaga) ... 504

Sección de Contabilidad y Presupuestos

Habilitaciones del Magisterio: Fianzas. — Disponiendo la devolución de fianza depositada por Habilitado que fué de los Maestros nacionales de Borja (Zaragoza) ... 504

Sección de Edificios y Obras

Proyectos de obras. — Por la que se aprueba el de construcción de un edificio de nueva planta con destino a Escuela Superior de Veterinaria de Zaragoza ... 505
Idem de obras suplementarias de las de ampliación y reforma del Instituto «Ramiro de Maeztu», de Vitoria. ... 505

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Catedráticos numerarios. — Ascensos por corrida de Escalas. ... 505
Concurso de Traslado. — Declarando desiertos los de Cátedras de Universidad que se citan. ... 506
Auxiliarías temporales. — Creando una adscrita a las enseñanzas de «Dermosifilografía», de la Facultad de Medicina de Valladolid. ... 506
Personal Técnico Profesional: Quinquenios. — Concedido a Auxiliar del Jardín Botánico que se menciona. ... 506
Escuela de Medicina Legal: Auxiliares y Ayudantes. — Confirmación en el cargo. ... 506
Alumnos internos. — Nombramientos. ... 507
Confirmación. ... 507
Alumnos. — Conmutación de asignaturas. ... 508
Cuentas. — Aprobando las presentadas por la Universidad de Sevilla. ... 508

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Concurso de Traslado. — Rectificando la Orden sobre vacante de «Matemáticas», del Instituto de Enseñanza Media de Bilbao. ... 508

Páginas

Oposiciones a Cátedras. — Aceptando renuncia de Presidente del Tribunal de Oposiciones a Cátedras de «Filosofía» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media y nombrando sustituto. ... 509
Profesorado numerario. — Autorización para continuar en el servicio activo de la Enseñanza. ... 509
Profesores de Religión. — Aclarando situación de varios Profesores de Institutos de Enseñanza Media. ... 509
Cambio de denominación. — Disponiendo que el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Salamanca se denomine «Fray Luis de León». ... 509
Viajes escolares. — Por la que se concede 10.000 pesetas al Instituto «Ramiro de Maeztu», de Madrid. ... 510

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Formación Profesional

Profesores y Auxiliares numerarios. — Determinando la colocación en sus Escalafones de los ingresados por Concurso de ascenso. ... 510
Escuelas Elementales de Trabajo: Concurso de méritos. — Profesores Auxiliares: Resolviendo Concurso y examen de aptitud para la provisión de varias vacantes en las de Valladolid y Gijón. ... 510
Maestros de Taller. — Jubilación. ... 511
Profesoras Especiales. — Nombramientos de interinas de «Bordados y Encajes» para las Escuelas de Artes y Oficios de Toledo y Palma de Mallorca. ... 511
Patronatos Locales: Subvenciones. — Concedidas a los de Don Benito y Tortosa. ... 511

Sección de Enseñanzas Especiales

Escuelas de Comercio. — Concurso de traslado. — Anuncios de Cátedras vacantes. ... 511
Convocatoria. ... 512

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Escuelas Normales: Profesorado especial. — Quinquenios. Concedidos. ... 512
Escuela Nacional de Sordomudos: Quinquenios. — Por la que se concede ascenso a Regente de dicha Escuela. ... 513
Dispensas de defecto físico. — Concediendo autorizaciones para realizar los estudios del Magisterio y en su día poder ejercer. ... 513
Desestimación. ... 513

Sección de Construcciones Escolares

Subvenciones. — Al Ayuntamiento de Santa Coloma de Farnés (Gerona), para realizar obras de ampliación y reparación en el Grupo Escolar de dicha localidad. ... 513
Idem al de Mieres (Oviedo), para construir en su agregado de Armiello, un edificio con destino a Escuela Unitaria de asistencia mixta. ... 513

nº de Rev. 2

Páginas

Sección de Escalafones del Magisterio

Por la que se elevan a definitivos los ascensos que con carácter provisional se otorgaron, por Orden ministerial de 19 de junio de 1941, a Maestros nacionales, en su cuarta categoría. ... 514

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Escuelas de Bellas Artes. — Nombramiento de Catedráticos de «Procedimientos Tácticos de la Pintura» para las de Madrid, Sevilla y Barcelona. ... 515

Sección de Fomento de las Bellas Artes

Por las que se aprueban las propuestas del Jurado de Premios de las Secciones de «Grabado», «Escultura»» y «Arquitectura» de la Exposición Nacional de Bellas Artes. 515

Páginas

Sección del Tesoro Artístico

Aprobando obras urgentes en el Puente y Templo de Alcántara (Gerona). ... 516

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos

Disponiendo la distribución del crédito consignado para «Material no inventariable de las Bibliotecas Públicas y Populares», incluídos gastos de luz y calefacción. ... 516

Idem íd. del consignado para «Adquisiciones y otras atenciones de las Bibliotecas», correspondiente al segundo trimestre. ... 516

SUBSECRETARÍA

Depuración

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído por la Comisión Depuradora D) de Oviedo, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año;

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

Trasladar fuera de la provincia, con prohibición de solicitar vacantes en cinco años, pérdida de los haberes no cobrados, e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a don José Antonio González Menéndez, Maestro de Bascones-Grao (Oviedo).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por la Comisión Depuradora D) de Murcia, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año;

Examinados los expedientes, las propuestas del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Confirmación, a efectos de sus derechos pasivos, a

Doña María Encarnación Paterna García, Maestra jubilada.

2º Traslado fuera de la provincia, con prohibición de solicitar vacantes en cinco años, e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a

Don Emilio García Ponte, de Lorca (Murcia).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por la Comisión Depuradora D) de Alicante, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año;

Examinados los expedientes, las propuestas del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Separar definitivamente del servicio, siendo baja en el Escalafón respectivo, a

Don Guillermo Cubi Fos, de Bonanza-Orihuela.

2º Inhabilitación para el ejercicio de la Enseñanza, a

Doña Antonia Valls Pérez, interina de Alicante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. Visto el expediente de depuración instruído por la Comisión Depuradora D), de Toledo, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año.

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Separar definitivamente del servicio y baja en el Escalafón a doña Paula Hernández Sánchez, de Villarrubia de Santiago (Toledo).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por las Comisiones Depuradoras C), de las provincias que se indican, con arreglo al Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año.

Examinados los expedientes, las propuestas del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha resuelto:

Confirmar en sus derechos a los señores siguientes:

Doña Concepción Espeso González, Encargada de Curso del Instituto de Málaga,

Doña Josefa Salvatierra Laspenas, del Instituto de Tafalla.

Doña Concepción Villena Villalain, Cursillista de Huesca.

Doña María Godoy Rosado, Ayudante del Instituto de Málaga; y

Doña Emilia Guillaume Pérez, Encargada de Curso del Instituto de León.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

("B. O. del Estado" núm. 190.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído por la Comisión Depuradora C), de Valencia, con arreglo al Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año.

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica,

Este Ministerio ha resuelto:

Confirmar en su cargo a don Fernando Lluch Ferrando, Profesor Auxiliar de la Escuela de Artes y Oficios de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de mayo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

("B. O. del Estado" núm. 190.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, de don Angel Lacalle Fernández, Catedrático que fué del Instituto de Soria.

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha resuelto:

Declarar definitivamente revisado el expediente de don Angel Lacalle Fernández y, en su consecuencia, imponerle como sanción la suspensión por el tiempo que lo ha estado, traslado e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de mayo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

("B. O. del Estado" núm. 190.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído para depurar la conducta político-social de don Crescencio Pérez Galán, Conserje de la Escuela Elemental de Trabajo de Huelva.

De acuerdo con la propuesta formulada por el Juzgado Instructor y el informe de la Asesoría Jurídica,

Este Ministerio ha resuelto imponer a dicho subalterno la sanción de separación definitiva de su cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

("B. O. del Estado" núm. 190.)

Sección Central

PERSONAL ADMINISTRATIVO. — ESCALA AUXILIAR

Ilmo. Sr.: Visto el Oficio del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramón y Cajal», de Huesca, dando cuenta de que, en virtud de lo dispuesto en la Orden circular del Ministerio del Ejército, de fecha 24 de mayo último, el Auxiliar de Administración con destino en el citado Centro, don Antonio Core Serrano, ha sido licenciado y causado baja en el Ejército el día 1º de los corrientes,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el R. D. de 4 de enero de 1928, ha tenido a bien disponer que don Antonio Core Serrano, Auxiliar de Administración de primera clase de este Departamento, cese, a partir del día 1º del actual, en la situación de excedencia forzosa en que fué declarado por Orden de 13 de diciembre de 1940, y se reintegre al servicio activo incorporándose a su primitivo destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramón y Cajal», de Huesca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de junio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la situación en que se encuentra el Auxiliar de Administración de segunda clase del Cuerpo Administrativo del Departamento, con destino en la Sección Administrativa de Logroño, don Rafael Garzón Benavente, nombrado por Orden ministerial de 27 de abril próximo pasado, a quien se concedió, por Orden de 26 de mayo último un mes de prórroga para el plazo posesorio, y que se encuentra actualmente incorporado a las filas del Ejército prestando el servicio militar,

Este Ministerio, de conformidad con las prescripciones contenidas en el artículo primero del Real decreto de 4 de enero de 1928 y en el número quinto de la mencionada Orden de 27 de abril, ha tenido a bien disponer:

1º Que por la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Logroño se proceda de oficio a dar posesión en su destino al referido funcionario, con la fecha de esta Orden.

2º Declarar al Sr. Garzón Benavente en la situación de excedencia forzosa, en las condiciones previstas y con los derechos reconocidos por las disposiciones legales de que se ha hecho mención.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de junio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

SECRETARIOS DE UNIVERSIDAD

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Zaragoza, y en atención a las necesidades del servicio,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario general interino de la mencionada Universidad a don José Guallart y López de Goicoechea, Catedrático de la Facultad de Derecho de la misma, al que se acreditará la gratificación de 8.000 pesetas, que para dicho cargo aparece consignada en el capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto único, subconcepto 15 del Presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de junio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

PERSONAL NO ESCALAFONADO

En atención a las urgentes necesidades del servicio y en uso de las facultades conferidas por el artículo segundo del Reglamento de régimen interior de este Ministerio de fecha 30 de diciembre de 1918,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar a Manuel Tourol Montero para el cargo de Ayudante electricista del servicio eléctrico de este Ministerio, con carácter interino y sueldo anual de 4.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 10, número 4 del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 5 de junio de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En atención a las urgentes necesidades del servicio y en uso de las facultades conferidas por el artículo segundo del Reglamento de régimen interior de este Departamento de fecha 30 de diciembre de 1918,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar a doña Emérita Holgado Ramos, Oficial de Secretaría, con carácter interino, de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Toledo, con el sueldo o la gratificación anual de 4.000 pesetas, que percibirá con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto tercero, número 18 del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 9 de julio de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Visto el escrito ingresado en este Ministerio el 16 de abril último, que firma el Procurador de los Tribunales de este Ilustre Colegio don Carlos María Martínez Bellón a nombre y con poder bastante de don Miguel Pérez Artacho, representando contra la Orden ministerial del Departamento, fecha 5 de febrero del corriente año, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» del 4 de marzo, por la que se clasificó como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación denominada del «Sagrado Corazón de Jesús», instituída en el cortijo de Aguirre, término municipal de Antequera, provincia de Málaga, por la virtuosa dama doña Salvadora Muñoz González; y

Resultando que el aludido poder se halla constituído por la escritura de mandato de 15 de marzo último, otorgada ante el Notario de Granada, con residencia en Málaga, don Alfonso Miguel Martínez;

Resultando que se acompaña un escrito firmado en Antequera a 26 de marzo de 1942 por don José Monserrat Guzmán;

Resultando que, como se hace constar en el décimosexto de la aludida Orden ministerial, a virtud de denuncia de dicho don José Monserrat Guzmán, como Director de la mencionada Fundación (respecto a que las fincas que constituyen el patrimonio fundacional están arrendadas, y con relación a una de ellas, denominada de San Juan de Dios, se había pretendido arrendarla de nuevo, ampliando por siete años el arrendamiento, que debía terminar en el de 1944), en 24 de agosto de 1942, esa Subsecretaría, al digno cargo de V. I., ordenó a la Junta Provincial de Beneficencia de Málaga que interviniese de modo terminante cerca de los entonces Administradores de la Fundación para que se abstuvieran de todo acto administrativo y de dominio, del cual pudiesen derivarse perjuicios para los bienes fundacionales o fueran susceptibles de alterar en cualquiera forma las condiciones jurídicas en que se encontraban los aludidos bienes al iniciarse el expediente de clasificación;

Resultando que el escrito-denuncia del señor Montserrat aparece firmado en Antequera a 26 de marzo de 1942 y con fecha del día inmediato siguiente (es decir, con fecha 27 del mismo mes de marzo) y en Sevilla, aparece también firmada la escritura de rectificación y ratificación de otra de arrendamiento otorgada por el reverendo Padre don Florencio Sánchez García a favor de don Miguel Pérez Artacho con fecha, la rectificante y ratificante, que también versaba sobre el arrendamiento de la finca nombrada de «San Juan de Dios», de 23 de enero de 1942;

Resultando que por las noticias que suministró el denunciante respecto al arrendamiento acordado en la más antigua de dichas dos citadas escrituras se dictaron las resoluciones que constan en la repetida Orden de este Departamento de 5 de febrero del presente año, en su número cuarto, letras A) y C) y en el quinto de la misma;

Resultando que, según queda dicho, don Miguel Pérez Artacho ha representado contra la Orden de anterior mención;

Considerando que lo así dispuesto en los números expresados de la parte dispositiva de la Orden recurrida se funda en el defectuoso conocimiento de la escritura de arrendamiento otorgada a 23 de enero de 1942, por ignorar la Administración que la dicha escritura había sido ya rectificada, aunque ratificada por la subsiguiente de 27 de marzo del mismo año, hechos y supuestos que han sido desvirtuados por el reclamante, aportando los documentos de que se hace mención;

Considerando que de la más reciente de las referidas escrituras se desprende que el contrato de arrendamiento que en ella queda constituído no es prórroga de otro anterior, establecido por el Patronato de la Fundación, ya que, habiéndose concertado este contrato, como ahora aparece, solamente por término de seis años, no es inscribible como tal en el Registro de la Propiedad, por lo que no implica gravamen para el predio objeto del mismo ni contradice la voluntad fundatriz;

Considerando, por lo expuesto, que sería improcedente desconocer el derecho que puede asistir al señor Pérez Artacho para continuar ostentando el fundado en el mismo contrato —una vez perfeccionado éste— y hasta el término del mismo, según lo estipulado, es decir, hasta 1º de abril de 1948; supuesto de derecho que, a tenor de los preceptos del Código civil y de la Ley Hipotecaria, cabría fuese reconocido, siempre que se dilucide la circunstancia de si el reverendo Padre Florencio Sánchez García, otorgante de los contratos de arrendamiento de la finca «San Juan de Dios», ostenta efectivamente la calidad de Patrono de la Fundación creada en Antequera por doña Salvadora Muñoz González, elemento esencial para pronunciarse sobre la validez y eficacia de los contratos por dicho Sacerdote suscritos;

Considerando que en la condición décima de la escritura fundacional, la causante designa como Patrono encargado del gobierno y para administrar y representar a la Fundación a la Pía Sociedad de San Francisco de Sales, mediante la persona «que dicho Instituto designe», y que en las certificaciones unidas al cuerpo de la escritura se afirma que «al muy reverendo Padre Florencio Sánchez García, actual Inspector de la misma (se refiere a la Sociedad Salesiana) corresponde el gobierno de toda la Inspectoría y el cargo de Patrono de la citada Fundación, como representante en ella de la dicha Sociedad»;

Considerando que el Patrono de la Fundación del «Sagrado Corazón de Jesús» ha de ser designado expresamente por aquel Instituto, sin que la circunstancia de que el señor Manfredini, primer Inspector, fuera, además, nombrado Patrono, implique que el Inspector que le sucedió en el cargo, lleve aneja en la Inspectoría la designación para gobernar, representar y administrar a la Fundación origen de este expediente;

Visto el informe emitido por la Abogacía del Estado, de conformidad con él y a propuesta de la Sección de Fundaciones,

Esta Subsecretaría ha resuelto aplazar todo acuerdo sobre el fondo de la cuestión planteada hasta que la Inspección de la Pía Sociedad Salesiana en Sevilla (calle de María Auxiliadora, número 18) facilite los siguientes datos:

1º Si don José María Manfredini Minghelli fué designado por la Sociedad Salesiana como su representante encargado del gobierno y la administración, en calidad de Patrono, de la Fundación del «Sagrado Corazón de Jesús», instituída en Antequera (Málaga) por doña Salvadora Muñoz González.

2º Si dicho cargo de Inspector lleva anejo, a virtud de algún capítulo de la Orden Salesiana, el de Patrono de la Fundación de que queda hecho mérito; y

3º Si el Padre Florencio Sánchez García, Inspector provincial de la Pía Sociedad de San Francisco de Sales, fué designado por la Superioridad de su Orden Patrono de la Fundación origen de este expediente o, por el contrario, si tal nombramiento no se ha hecho nunca a su favor y al obrar como Patrono, ostenta una personalidad que no le corresponde, siendo solamente Inspector provincial de la Orden Salesiana en Andalucía.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del excelentísimo señor Gobernador civil, Presidente de la Junta Provincial de Beneficencia de Málaga; el del interesado, don Miguel Pérez Artacho, y el de la Pía Sociedad de San Francisco de Sales en Sevilla.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección de Fundaciones de este Ministerio.

Sección de Contabilidad y Presupuestos

HABILITACION DEL MAGISTERIO

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de que se hará mérito;

Resultando que don Manuel Mayor Pérez, solicita la devolución de la fianza por él depositada para garantía de su cargo de Habilitado de los Maestros nacionales del Partido Judicial de Borja (Zaragoza), cargo que desempeñó desde marzo de 1938 al 3 de octubre de 1940;

Resultando que el interesado constituyó en la Caja General de Depósitos una fianza, por valor de 7.000 pesetas nominales, según resguardo de depósito, cuya copia obra en el expediente, número 130 de entrada y 5 de registro, expedido en Zaragoza en 28 de febrero de 1931;

Resultando que abierto período de reclamaciones por anuncio inserto en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia de 13 de marzo de 1941, transcurrió el plazo señalado sin que se haya presen-

tado alguna contra la gestión del señor Mayor Pérez;

Vistos los informes de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia, Delegación de Hacienda, Ordenación Central de Pagos, Tribunal de Cuentas y Asesoría Jurídica;

Considerando que extinguida la obligación de garantía y demostrada en el expediente la exención de responsabilidad en la gestión, procede la devolución del depósito a ella afecto,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por el señor Mayor Pérez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

("B. O. del Estado" núm. 185.)

Sección de Edificios y Obras

PROYECTOS DE OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de construcción de un edificio de nueva planta en terrenos cedidos al efecto a este Ministerio por el excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, destinado a Escuela Superior de Veterinaria, redactado por el Arquitecto don Casimiro Lanaja Bel, con un presupuesto total de 2.810.766,10 pesetas;

Resultando que la expresa cantidad puede descomponerse en las siguientes partidas: ejecución material, 2.734.700,10 pesetas; honorarios del Arquitecto por formación del proyecto y dirección de las obras, 4,50 por 100 sobre la ejecución material (grupo quinto, tarifa primera), previamente deducidos el 22 por 100 del Decreto de 7 de junio de 1933 y Orden circular de la Presidencia del Consejo de Ministros de 9 de junio de 1936, y el 50 por 100 del Decreto de 16 de octubre último, 47.994 pesetas; honorarios del Aparejador, 30 por 100 de la anterior cantidad, 14.398,20 pesetas; y premio de pagaduría, 0,50 por 100 sobre la ejecución material, 13.673,50 pesetas que hacen el total antes expresado de pesetas 2.810.766,10;

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Fiscal del Hierro, en virtud de lo previsto en los Decretos de 11 de marzo y 22 de julio de 1941, así como por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, al cumplirse lo previsto en el artículo 25 del Real decreto de 4 de septiembre de 1908;

Resultando que el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza ha depositado en la Caja General de Depósitos, a disposición de este Ministerio, el importe total de quinientas dieciséis mil seiscientas cincuenta y cinco pesetas con treinta y siete céntimos, para responder de los gastos de expropiación que el Estado tiene que abonar, pudiendo así llevarse a efecto la construcción de que se trata;

Considerando que por Decreto-ley de 22 de octubre de 1936 quedó en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad de 1º de julio de 1911, referente a subastas y concursos, pudiendo, por tanto, no obstante su cuantía, realizarse este proyecto por el sistema de administración;

Considerando que las obras son necesarias y urgentes,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros, ha dispuesto la aprobación del proyecto de que se trata, por su presupuesto total, rectificado, de 2.810.766,10 pesetas, que se abonarán en dos anualidades: la primera, de 1.405.383,05 pesetas, con cargo a la agrupación décima, concepto segundo del Presupuesto extraordinario de Gastos de este Departamento, y la segunda, de igual cantidad (pesetas 1.405.383,05) para el Presupuesto de 1944: que las obras se realicen por el sistema de administración, autorizándose al Arquitecto para que, de acuerdo con la Junta Especial Administrativa Fiscalizadora de las obras que al efecto se nombre, proceda a realizar los concursos parciales que estime oportunos, para la mejor realización de las mismas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

("B. O. del Estado" núm. 185.)

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras suplementarias de ampliación y reforma de la Biblioteca del Instituto Nacional de Enseñanza Media "Ramiro de Maeztu", de Vitoria, redactado por el Arquitecto don Julián Apraiz, con un presupuesto total de 8.371,66 pesetas;

Resultando que dichas obras ascienden a lo siguiente: ejecución material 8.057,43 pesetas; 4,25 por 100 de honorarios al Arquitecto por dirección de obra, descontando el 50 por 100 que previene el Decreto de 16 de octubre de 1942, 171,22 pesetas; 60 por 100 de la anterior cantidad, al Aparejador, 102,73 pesetas, y 0,50 por 100 de ejecución material por premio de pagaduría, 40,28 pesetas; que hacen el total, anteriormente expresado, de 8.371,66 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, ha informado dicho proyecto en sentido favorable a su aprobación;

Resultando que dichas obras son necesarias e imprescindibles;

Resultando que, según previene el artículo tercero del Decreto de 16 de octubre de 1942, han sido rebajados los honorarios facultativos correspondientes a la formación de proyecto, por no afectar la reforma a la estructura del edificio;

Considerando que por su cuantía dichas obras pueden llevarse a cabo por el sistema de administración, según lo autorizado por el Decreto de 27 de marzo de 1925, en relación con la vigente Ley de Contabilidad y Administración;

Considerando que en 31 de mayo y en 1º de junio del corriente año, la Sección de Contabilidad y la Delegación de la Intervención General de la Administración del Estado, ha "tomado razón" y fiscalizado, respectivamente, dicho gasto.

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del expresado proyecto, por su presupuesto total de 8.371,66 pesetas; que las obras se efectúen por el sistema de administración y se abonen con cargo al capítulo tercero, artículo sexto, grupo único, concepto único, subconcepto primero del Presupuesto ordinario vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

("B. O. del Estado" núm. 185.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CATEDRATICOS NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: Existiendo una vacante en la cuarta categoría del Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad por excedencia voluntaria de su titular, concedida por Orden de 18 de mayo último,

Este Ministerio ha resuelto que se dé la correspondiente corrida de escalas en el mencionado Escalafón y, en su consecuencia, que ascienda a la citada cuarta categoría don José R. de Orúe Arregui, Catedrático de la Universidad de Valencia, con el sueldo anual de 20.000 pesetas; a la quinta, don Emilio Gómez Orbaneja, Catedrático de la Universidad de Salamanca, con el sueldo anual de 18.000 pesetas, y a la sexta, don Taurino Losa España, Catedrático de la Universidad de Barcelona, con el sueldo anual de 16.000 pesetas, continuando en el disfrute de las mil pesetas anuales más, que tiene reconocidas en virtud de lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos.

Los anteriores ascensos se entenderán con efectos económicos de 19 de mayo último, fecha siguiente a la de la excedencia que motiva la presente corrida de escalas y referidas al crédito que figura consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto único, subconcepto primero, de los vigentes Presupuestos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

("B. O. del Estado" núm. 190.)

CONCURSO DE TRASLADO

Ilmo. Sr.: Por falta de aspirantes a los concursos previos de traslado anunciados para la provisión de las Cátedras de "Lengua y Literatura españolas" de las Facultades de Filosofía y Letras de las Universidades de Granada y La Laguna; "Patología Médica" primero de la Facultad de Medicina de la de Santiago, y "Química Técnica", de la Facultad de Ciencias de la de Sevilla, según las Ordenes de 7 de mayo del corriente año ("Boletín Oficial del Estado" del 25).

Este Ministerio ha resuelto declarar desiertos los concursos previos de traslado de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

("B. O. del Estado" núm. 187.)

AUXILIARIAS TEMPORALES

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, elevada por conducto y con la conformidad del Rectorado correspondiente,

Este Ministerio ha tenido a bien crear en dicha Facultad una Auxiliaría temporal adscrita a las enseñanzas de Dermosifiliografía, con la dotación anual de 5.000 pesetas, que será satisfecha en tanto no se incluya en los Presupuestos del Estado con cargo a los fondos del Patronato Universitario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL TECNICO PROFESIONAL

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de que se hará mérito;

Resultando que doña Paula Millán Alosete, Auxiliar Artístico del Jardín Botánico (Instituto «José de Acosta»), dependiente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, solicita de este Ministerio el reconocimiento de su segundo quinquenio en el citado cargo;

Resultando que la interesada ingresó por oposición el día 1º de junio de 1933, habiéndole sido reconocido su primer quinquenio con efectos de 1º de junio de 1938;

Visto el favorable informe emitido por el Jefe del Centro y el Reglamento de 25 de septiembre de 1930, en el que se establece como medio de ascenso para este personal el régimen de quinquenios, que serán reconocidos en la cuantía que determinen los Presupuestos;

Considerando que si el primer quinquenio de la interesada se reconoció con efectos de 1º de junio de 1938, el segundo debe serlo con los de 1º de junio de 1943;

Considerando que en el Presupuesto aprobado para el corriente año se fija la cuantía de los quinquenios del personal técnico de este Centro ingresado por oposición en la cuarta parte de su sueldo, por lo que, siendo éste de 4.500 pesetas, el importe del quinquenio a reconocer debe ser de 1.125 pesetas,

Este Ministerio ha resuelto reconocer a doña Paula Millán Alosete, Auxiliar Artístico del Jardín Botánico (Instituto «José de Acosta»), dependiente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, el segundo quinquenio en su citado cargo, con efectos de 1º de junio de 1943, por un importe de mil ciento veinticinco pesetas anuales (1.125) cuarta parte del sueldo de 4.500 pesetas que viene disfrutando.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1º de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ESCUELA DE MEDICINA LEGAL

Ilmo. Sr.: Creadas por Orden de 20 de mayo último las plazas que componen la actual plantilla de la Escuela de Medicina Legal de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, en aplicación de lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos,

Este Ministerio ha resuelto confirmar, con carácter provisional y hasta que la plaza sea provista por concurso-oposición reglamentario, a don José Sánchez-Morate Martín como Auxiliar de la Sección de Psiquiatría de la mencionada Escuela, con el sueldo o la gratificación de 5.000 pesetas anuales, que percibirá con efectos económicos de 1º de enero del año actual y con cargo al crédito que figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 21 de los Presupuestos generales del Departamento para el vigente ejercicio económico.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Creadas por Orden de 20 de mayo último las plazas que componen la actual plantilla de la Escuela de Medicina Legal de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, en aplicación de lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos,

Este Ministerio ha resuelto confirmar, con carácter provisional y hasta que la plaza sea provista por concurso-oposición reglamentario, a don José Alemán Marín como Auxiliar de la Sección de Investigación criminal forense de la mencionada Escuela, con el sueldo o la gratificación de 5.000 pesetas anuales, que percibirá con efectos económicos de 1º de enero del año actual y con cargo al crédito que figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 21 de los Presupuestos generales del Departamento para el vigente ejercicio económico.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Creadas por Orden de 20 de mayo último las plazas que componen la actual plantilla de la Escuela de Medicina Legal de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, en aplicación de lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos,

Este Ministerio ha resuelto confirmar, con carácter provisional y hasta que la plaza sea provista por concurso-oposición reglamentario, a don Rodrigo Fernández González como Auxiliar de la Sección de Tanatología Médico-legal de la mencionada Escuela, con el sueldo o la gratificación de 5.000 pesetas anuales, que percibirá con efectos económicos de 1º de enero del año actual y con cargo al crédito que figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 21 de los Presupuestos generales del Departamento para el vigente ejercicio económico.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Creadas por Orden de 20 de mayo último las plazas que componen la actual plantilla de la Escuela de Medicina Legal de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, en aplicación de lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos,

Este Ministerio ha resuelto confirmar, con carácter provisional y hasta que la plaza sea provista por concurso-oposición reglamentario, a don Francisco Ladrón de Guevara y González como Auxiliar de la Sección de Identificación de la mencionada Escuela, con el sueldo o la gratificación de 5.000 pesetas anuales, que percibirá con efectos económicos de 1º de enero del año actual y con cargo al crédito que figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 21 de los Presupuestos generales del Departamento para el vigente ejercicio económico.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Creadas por Orden de 20 de mayo último las plazas que componen la actual plantilla de la Escuela de Medicina Legal de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, en aplicación de lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos,

Este Ministerio ha resuelto confirmar, con carácter provisional y hasta que la plaza sea provista por concurso-oposición reglamentario, a don Guillermo Núñez Quesada como Auxiliar de la Sección de Medicina Social de la mencionada Escuela, con el sueldo o la gratificación de 5.000 pesetas anuales, que percibirá con efectos económicos de 1º de enero del año actual y con cargo al crédito que figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 21 de los Presupuestos generales del Departamento para el vigente ejercicio económico.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Creadas por Orden de 20 de mayo último las plazas que componen la actual plantilla de la Escuela de Medicina Legal de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, en aplicación de lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos,

Este Ministerio ha resuelto confirmar, con carácter provisional y hasta que la plaza sea provista por concurso-oposición reglamentario, a don Daniel Ortega Lechuga como Ayudante de radiólogo de la mencionada Escuela, con el sueldo o la gratificación de 3.000 pesetas anuales, que percibirá con efectos económicos de 1º de enero del año actual y con cargo al crédito que figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 21 de los Presupuestos generales del Departamento para el vigente ejercicio económico.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Creadas por Orden de 20 de mayo último las plazas que componen la actual plantilla de la Escuela de Medicina Legal de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, en aplicación de lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos,

Este Ministerio ha resuelto confirmar, con carácter provisional y hasta que la plaza sea provista por concurso-oposición reglamentario, a don Guillermo Tena Núñez como Ayudante de Química legal de la mencionada Escuela, con el sueldo o la gratificación de 3.000 pesetas anuales, que percibirá con efectos económicos de 1º de enero del año actual y con cargo al crédito que figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 21 de los Presupuestos generales del Departamento para el vigente ejercicio económico.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ALUMNOS INTERNOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de esa Universidad y por existir vacantes de alumnos internos en la misma,

Esta Dirección General ha resuelto que el Alumno interno supernumerario por oposición nombrado con derecho a ocupar la primera vacante por Orden de 31 de diciembre de 1941, don José Sanz Vinuesa, pase a la categoría de numerario con la gratificación anual de 1.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 31 del vigente Presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del Decanato correspondiente y el del interesado.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1º de julio de 1943. — El Director general, P. O. **Luis Ortiz.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de esa Universidad y por existir vacantes de Alumnos Internos,

Esta Dirección General ha resuelto que los Alumnos Internos supernumerarios, don Juan Ocaña Cabezuelo, don Eloy Domínguez Domínguez-Adame y don Vicente Acosta Domínguez nombrados, respectivamente, por Ordenes de 29 de diciembre de 1941, 9 de diciembre de 1942 y 3 de marzo de 1943, con derecho a ocupar las vacantes que se produzcan, pasen a la categoría de numerarios adscritos, el primero a la Sección de Anatomía y los otros dos a los de Laboratorios, con la gratificación anual, cada uno de ellos, de 1.000 pesetas, que percibirán con efectos del día 1º de junio actual, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 28 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del Decanato correspondiente y el de los interesados.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1943.—El Director general, P. O. **Luis Ortiz.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Creadas por Orden de 20 de mayo último las plazas que componen la actual plantilla de la Escuela de Medicina Legal de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, en aplicación de lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos,

Esta Dirección General ha resuelto confirmar en propiedad a don Mariano Martínez Castillo como Alumno interno, con el sueldo o la gratificación de 1.000 pesetas anuales, que percibirá con efectos económicos de 1º de enero del año actual y con cargo al crédito que figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 21 de los Presupuestos generales

del Departamento para el vigente ejercicio económico.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del señor Decano y Director de la Escuela de Medicina Legal.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1943. — El Director general, **Luis Ortiz.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

ALUMNOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por don Enrique Villegas García, que solicita la conmutación de las asignaturas de Química y Matemáticas que tiene cursadas en la Escuela Superior de Veterinaria de Córdoba, por las de Química experimental y Ampliación de Matemáticas del primer año de la Licenciatura de Farmacia,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación con fecha 14 de junio último, ha resuelto denegar la conmutación solicitada, ya que el solicitante tiene aprobada solamente la parte Inorgánica de la Química y, respecto a las Matemáticas, se dan con más extensión en la carrera de Farmacia, ya que se trata de una ampliación de las mismas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por don Juan José del Muro Valverde, que solicita la conmutación de las asignaturas del antiguo Preparatorio de Farmacia que se cursaban en la Facultad de Ciencias, de Física teórica, Química experimental, Geología y Biología y las de la Licenciatura de Farmacia, de Química inorgánica, Química orgánica y Química analítica (Análisis químicos) por las correspondientes a la Licenciatura de Ciencias químicas, Física teórica y experimental, primer curso; Química experimental, Geología con nociones de Geoquímica, Química inorgánica, Química orgánica y Química analítica,

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por el Consejo Nacional de Educación en 14 de junio último, ha resuelto acceder a la convalidación solicitada en lo que se refiere a Física teórica por Física teórica experimental; Química experimental por Química experimental; Geología y Biología por Geología con nociones de Geoquímica y denegar la de la Química inorgánica, orgánica y analítica, puesto que se trata de materias con distinta orientación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por don Francisco Ponz Piedrafita, que solicita la conmutación de las asignaturas de Química experimental, Matemáticas y Física teórica y experimental que tiene cursadas en la Licenciatura de Ciencias, Sección de Naturales, por las de Química experimental, Ampliación de Matemáticas y Física teórica experimental del primer año de la Licenciatura de Farmacia,

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por el Consejo Nacional de Educación con fecha 14 de junio último, ha resuelto acceder a la conmutación solicitada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

CUENTAS

Ilmo. Sr.: Vistas las cuentas de la Universidad de Sevilla correspondientes al ejercicio de 1942;

Resultando que los presupuestos de la citada Universidad para el referido año fueron aprobados por Orden ministerial de 25 de abril de 1942;

Resultando que, según las cuentas presentadas, se han obtenido 1.028.274,54 pesetas de ingresos, importando los gastos, en los que van comprendidos 66.514,13 pesetas para capitalización, 872.566,01 pesetas, por lo que resulta un saldo de 99,35 pesetas, después de reservada la cantidad de 155.609,18 pesetas para el ejercicio de 1943, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 del Decreto de 21 de junio de 1935;

Resultando que en las cuentas que son objeto de este expediente se justifica la inversión en títulos de la Deuda de la cantidad de 135.700,90 pesetas, de las cuales 81.988,84 corresponden a la capitalización de 1941, y las 53.712,06 pesetas restantes a la de 1942, por lo que, siendo el importe de la de este último año de 66.514,13 pesetas más 99,35 del saldo, o sea un total de 66.613,48 pesetas, resta por capitalizar la diferencia, de 12.901,42 pesetas;

Considerando que las repetidas cuentas se ajustan al presupuesto aprobado para el ejercicio económico a que corresponden, así como también a los preceptos del Decreto de 21 de junio de 1935, que regula el régimen económico de los Patronatos Universitarios,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Que se aprueben las cuentas de la Universidad de Sevilla correspondientes al ejercicio económico de 1942, por 1.028.274,54 pesetas de ingresos y 872.566,01 de gastos (comprendidas entre éstos 66.514,13 pesetas para capitalización), destinándose 155.609,18 pesetas de la diferencia entre aquéllos y éstos a incrementar los ingresos para 1943, y el resto de dicha diferencia, o sea 99,35 pesetas, que constituyen el saldo, a engrosar el capital universitario,

2º Que se justifique en las cuentas de 1943 la inversión en títulos de la Deuda de la cantidad de 12.901,42 pesetas correspondientes a la diferencia entre la cantidad destinada a capitalización en el ejercicio de 1942 y la justificada en esta cuenta; y

3º Que se remita un ejemplar al Tribunal de Cuentas, a los efectos del artículo 57 del Decreto de 21 de junio de 1933.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CONCURSO DE TRASLADO

Por haberse padecido error en la transcripción de la Orden de 27 de mayo último ("Boletín Oficial del Estado" de 15 de junio) de convocatoria del concurso de traslado de una Cátedra de Matemáticas, que aparece es la publicación como existente en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Bilbao (masculino), debiendo corresponder al Instituto femenino de la citada capital, que es donde está la existencia de la vacante, formulándose la presente rectificación a todos los efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1943.—El Director general, **Luis Ortiz.**

Señor Jefe de la Sección de Institutos.

OPOSICIONES A CATEDRAS

Ilmo. Sr.: Vista la renuncia que por causa de enfermedad, ha presentado el Presidente del Tribunal, de oposiciones a Cátedras, turno libre, de Filosofía de Institutos Nacionales de Enseñanza Media ilustrísimo señor don Juan F. Yela Utrilla,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la expresada renuncia, siendo sustituído por el Presidente suplente Ilmo. Rvdo. Padre Manuel Barbado Viejo, O. P. del Consejo Superior de Investigaciones científicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

("B. O. del Estado" núm. 189.)

PROFESORADO NUMERARIO

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Diego Galín Solís, Profesor numerario de Francés de Institutos Locales y actualmente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ponferrada, solicitando autorización para continuar en activo hasta completar los veinte años servidos abonables para la obtención de pensión,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el punto segundo del artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha resuelto autorizar al señor Galín Solís la continuidad en activo servicio hasta obtener el derecho a pensión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PROFESORES DE RELIGION

Ilmo. Sr.: Por distintas disposiciones ministeriales se resolvió la situación del Profesorado numerario de Religión de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, incorporando al servicio activo y asignado destino, de conformidad con la propuesta de los respectivos señores Obispos, a la mayoría de aquellos que, por ministerio de la Ley, tenían derecho a la retribución anual de 5.000 pesetas, y no existiendo expresamente crédito suficiente en el vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento ministerial para remunerar los servicios de dicho Profesorado,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Que, a partir de 1º de enero del año en curso, se acredite a los señores que a continuación se relacionan la remuneración anual de 3.000 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto primero del Presupuesto de Gastos de este Departamento ministerial.

Don Nazario del Campo Sánchez, Profesor de Religión del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isabel la Católica», de Madrid.

Don Gabino López Morant, ídem del de «Ramiro de Maeztu», de Madrid.

Don Ildefonso Romero García, ídem del de Ciudad Real.

Don Manuel Trapero Ballesteros, ídem del de Segovia; y

Don Eduardo Grossi Hevia, ídem del de Gijón.

2º En el caso de que alguno de dichos Profesores hubiere percibido haberes con cargo al Presupuesto mencionado, se tendrá en cuenta para acreditarle, los que ahora se le asignan a partir de esta fecha; y

3º Que se solicite del Organismo correspondiente un suplemento de crédito para abonar a los indicados Profesores la diferencia de la retribución que por esta disposición transitoriamente se les asigna, a la de 5.000 pesetas que es la que la Ley determina perciban.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

CAMBIO DE DENOMINACION

Ilmo. Sr.: El Instituto Nacional de Enseñanza Media de Salamanca (masculino) se ha dirigido a este Departamento ministerial expresando su deseo de que al indicado Centro se le distinga con el nombre del gran místico y poeta lírico español «Fray Luis de León», y

Este Ministerio, encontrando muy justificada la denominación, ha resuelto disponer que el mencionado Instituto honre la memoria del sabio agustino, ostentando el título de «Fray Luis de León».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

VIAJES ESCOLARES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído para la concesión de 10.000 pesetas al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid, a fin de realizar un viaje instructivo con varios alumnos del Centro, con arreglo al itinerario presentado;

Teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad, con fecha 26 de junio último, ha tomado razón del gasto por existir crédito y que ha sido intervenido por la Intervención delegada en 1º de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder 10.000 pesetas al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid, cantidad que será librada a justificar con cargo al capítulo tercero, artículo primero, grupo segundo, concepto único del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, a nombre del Habilitado de dicho Centro docente, quien deberá rendir la oportuna cuenta en el plazo reglamentario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA

Sección de Formación Profesional

PROFESORES AUXILIARES

De acuerdo y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado séptimo de la Orden ministerial de 25 de abril de 1942, por la que se convocó concurso de ascenso para la provisión de plazas de Profesores y Auxiliares numerarios de Escuelas Superiores de Trabajo (hoy de Peritos Industriales),

Esta Dirección General ha resuelto disponer, con carácter provisional, que el Orden de colocación en los respectivos escalafones de los ingresados en el mencionado concurso, según las condiciones acreditadas por los interesados de entre las señaladas en la referida Orden, calculados los servicios en la Enseñanza profesional hasta el 30 de mayo de 1942, sea el que se expresa a continuación:

Profesores numerarios

1º Don Enrique Oltra Codoñer, número 1 de la propuesta del Tribunal correspondiente, con veintiséis años y un mes de servicios en propiedad.

2º Don Emilio D'Ocón Cortés, número 1 en la propuesta del ídem, con veinte años, un mes y dieciocho días de ídem en idem.

3º Don Urbano Domínguez Díaz, número 1 en a ídem del ídem, con diecinueve años y diez meses de ídem en ídem.

4º Don Salvador la Casta España, número 1 de la propuesta del Tribunal correspondiente, con 14 años, nueve meses y dieciocho días de servicios en propiedad.

5º Don Valentín Domínguez Díaz, número 1 en la ídem del ídem, con catorce años, cuatro meses y dieciséis días de ídem en ídem.

6º Don Luis Gracia Rodríguez, número 1 en la ídem del ídem, con trece años, once meses y diecinueve días de ídem en ídem.

7º Don José Masiloréns Martínez, número 2 en la ídem del ídem, con veintiséis años, cuatro meses y doce días de ídem en ídem.

8º Don Carlos Mas Gisbert, número 2 en la ídem del ídem, con catorce años, nueve meses y veintinueve días de ídem en ídem.

9º Don José Briet Valor, número 2 en la ídem del ídem, con trece años, once meses y trece días de ídem en ídem.

10. Don Pedro Sánchez-Hernández Gutiérrez, número 2 en la ídem del ídem, con siete años, ocho meses y veintisiete días de ídem en ídem.

11. Don Pascual Fernández Avellán, número 3 en la ídem del ídem, con dieciocho años, cuatro meses y diecinueve días de ídem en ídem.

12. Don José Cano Lidueña, número 3 en la ídem del ídem, con catorce años, nueve meses y veintitrés días de ídem en íd.

Auxiliares numerarios

1º Don Salvador Domenech Aura, número 1 en la propuesta del Tribunal correspondiente, con diecisiete años de servicios en la Enseñanza Profesional.

2º Don Manuel López Peredo, número 1 en la ídem de ídem, con once años, dos meses y diecisiete días de ídem en la íd.

3º Don Francisco de P. Sala Morgades, número 1 en la ídem del ídem, con siete años y nueve meses de ídem en la ídem.

4º Don Antonio Pérez Duplá, número 1 en la ídem del ídem, con seis años y ocho meses de ídem en la ídem.

5º Don José María Canal Autonell, número 1 en la ídem del ídem, con cinco años, ocho meses y diecisiete días de ídem en la ídem.

Se concede un plazo de diez días, contados a partir de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial del Estado", para que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen procedentes.

Lo digo a V. para su conocimiento y efectos pertinentes.

Dios guarde a V. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1943.—El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, **Ramón Ferreiro**.

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional de este Departamento.

("B. O. del Estado" núm. 189.)

ESCUELAS ELEMENTALES DE TRABAJO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitudes, de las plazas de Profesores de "Matemáticas", de "Ciencias físico-químicas", de "Mecánica, Motores y Máquinas", de "Electricidad y Electrotecnia", de "Tecnología de los oficios (mecánicos y electricistas"), de "Dibujo" y de Auxiliares de "Matemáticas", "Ciencias físico-químicas"; "Mecánica, Motores y Máquinas", "Electricidad y Electrotecnia" y de "Dibujo", vacantes todas ellas en la Escuela Elemental de Trabajo de Valladolid;

Resultando que las condiciones-base del indicado concurso fueron aprobadas por este Ministerio y hechas públicas en el "Boletín Oficial del Estado" de 11 de noviembre de 1941;

Resultando que, efectuados los ejercicios señalados en las bases de la convocatoria, los Tribunales respectivos formularon, en su día, propuestas unipersonales, que fueron aceptadas y aprobadas por el Patronato;

Resultando que, terminados los ejercicios relativos a las plazas de Profesor y Auxiliar de "Dibujo", el aspirante a ellas, don Daniel Domínguez Rodríguez, presentó ante el Patronato y en tiempo oportuno un escrito de protesta solicitando la revisión de los ejercicios de ambas plazas para que, una vez examinados los escritos y trabajos realizados por los concursantes, se le adjudicara al recurrente la vacante de Auxiliar de "Dibujo";

Teniendo en cuenta que el Patronato de Formación Profesional de Valladolid, después de un nuevo y minucioso examen de las actas suscritas por los miembros que integraron los respectivos Tribunales de "Dibujo", acordó por unanimidad desestimar la instancia presentada por el señor Domínguez Rodríguez y, en su consecuencia, ratificar la propuesta para el referido cargo a favor de don Miguel Romera Grande;

Considerando que durante la tramitación del precitado concurso no se formularon ninguna protesta más ni reclamación contra los acuerdos y proposiciones de los indicados Tribunales,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Sección de Formación Profesional y con el dictamen de la Junta Central de Formación Profesional, ha resuelto:

1º Nombrar Profesores de la Escuela Elemental del Trabajo de Valladolid, para las plazas que a continuación se expresan:

Don Clemente Montero Sáiz, para la plaza de Profesor de "Matemáticas", con la retribución anual de 3.000 pesetas; para la de Profesor de "Ciencias físico-químicas", con la remuneración de 2.500 pesetas anuales, don Joaquín No Hernández; para la de Profesor de "Mecánica, Motores y Máquinas", a don Pedro Raposo Hernández, con la gratificación anual de 3.000 pesetas; para la de Profesor de "Electricidad y Electrotecnia", a don Pedro Sánchez Hernández, con igual remuneración que el anterior; para la de Profesor de "Tecnología de los oficios (mecánicos y electricistas"), a don Jesús Molinero Peñalva, también con la misma retribución, y para la de Profesor de "Dibujo", a don Modesto Candela Cardenal, con la gratificación de 3.000 pesetas anuales.

2º Nombrar, asimismo, los Auxiliares que a continuación se indican:

Profesor Auxiliar de "Matemáticas", don Francisco Pérez Paunero, con la gratificación de 2.000 pesetas anuales; para la de Profesor Auxiliar de "Ciencias físico-químicas", a don Mariano Roda González, también con 2.000 pesetas anuales en concepto de remuneración; para la de Profesor Auxiliar de "Mecánica, Motores y Máquinas", a don Manuel López Peredo, con la retribución anual de 2.000 pesetas; para la de Profesor Auxiliar de "Electricidad y Electrotecnia", a don Pedro Sánchez Hernández y Gutiérrez, con igual gratificación y, por último, para la de Profesor Auxiliar de "Dibujo", a don Miguel Romera Grande, con la remuneración de 2.000 pesetas anuales.

3º Las indicadas gratificaciones serán percibidas por los interesados con cargo a los fondos propios del Patronato Local de Formación Profesional de Valladolid, teniendo los nombramientos de los Profesores y Auxiliares de que se ha hecho mención el carácter de provisionalidad que determina el artículo 29 del libro I del Estatuto vigente de Formación Profesional, debiendo formularse el contrato de trabajo que determina la Real Orden de 27 de diciembre de 1929, excepto en aquellos casos que se trate del Profesorado que figura en la plantilla oficial de la Escuela de Peritos Industriales de dicha localidad.

4º Desestimar la instancia suscrita por don Daniel Domínguez Rodríguez, relativa a la protesta que hiciera sobre el concurso y pruebas de las plazas de Profesor y Auxiliar de "Dibujo".

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

("B. O. del Estado" núm. 186.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitudes, de varias plazas de Profesores y Maestros de Taller, vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Gijón;

Resultando que las condiciones-base del indicado concurso fueron aprobadas por este Ministerio de Educación Nacional y publicadas en el número del "Boletín Oficial del Estado" de 18 de junio de 1942;

Resultando que dentro del plazo señalado en la convocatoria solicitaron tomar parte en el concurso de referencia, como únicos aspirantes para las plazas que a continuación se indica los señores siguientes: don Manuel Llanos Menéndez, para la de Profesor de "Tecnología eléctrica y Conocimientos de materiales empleados en los oficios eléctricos"; don Ramón Alvarez Fernández, para la de Profesor de "Electrotecnia elemental y Electricidad elemental"; para la de "Gramática castellana", don Enrique Guisasola Martínez y el mismo señor para la de "Francés e Inglés"; don Felipe Suárez Fernández, para la de Maestro de Taller mecánico, y don José Sáenz Cristóbal, para la de Maestro de Taller de carpintería;

Resultando que los concursantes admitidos realizaron los ejercicios y pruebas de aptitud señalados en las bases de la con-

vocatoria y que los Tribunales respectivos formularon propuesta a favor de aquéllos, propuesta que hizo suya el Patronato Local de Formación Profesional de Gijón;

Considerando que durante la tramitación del precitado concurso no se formularon protesta ni reclamación alguna,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Sección de Formación Profesional y con el dictamen de la Junta Central de Formación Profesional, ha resuelto:

1º Nombrar a don Manuel Llanos Menéndez para la plaza de Profesor de "Tecnología eléctrica y Conocimientos de materiales empleados en los oficios eléctricos"; a don Ramón Alvarez Fernández, para la de Profesor de "Electrotecnia elemental y Electricidad elemental"; a don Enrique Guisasola Martínez, para la de Profesor de de "Gramática castellana", quien, a su vez, regentará la plaza de Profesor de "Francés e Inglés".

2º Nombrar, asimismo, a don Felipe Suárez Fernández para la plaza de Maestro de Taller mecánico y a don José Sáenz Cristóbal, para la de Maestro de Taller de carpintería.

Los indicados señores Profesores percibirán la asignación de 1.250 pesetas anuales por cada tres horas semanales de trabajo y un aumento proporcional por las horas suplementarias que impusieran las necesidades de la enseñanza. Los Maestros de Taller percibirán la retribución: de pesetas 3.500 anuales el del Taller mecánico, y la gratificación de 3.000 pesetas, el del Taller de carpintería, por tres horas diarias de clase, abonándoseles, además, las horas suplementarias a razón de tres pesetas, y dos pesetas cincuenta céntimos, por hora, respectivamente.

Las indicadas gratificaciones serán percibidas por los interesados con cargo a los fondos propios del Patronato Local de Formación Profesional de Gijón, teniendo los nombramientos del indicado personal el carácter de provisionalidad que señala el artículo 29 del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional, debiendo extenderse el contrato de trabajo que determina la Real Orden de 27 de diciembre de 1929, para aquel personal que no pertenezca a la plantilla oficial de la Escuela de Peritos Industriales de dicha localidad, conforme previenen las disposiciones vigentes para estos casos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

("B. O. del Estado" núm. 186.)

Ilmo. Sr.: Cumplida por don Antonio Bravo Bozanes, Profesor numerario de "Dibujo Artístico e Historia del Arte", de la Escuela de Cádiz, en 2 de abril del corriente año, la edad reglamentaria para su jubilación forzosa; de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 27 de julio de 1918 y en el artículo 44 del Reglamento de 21 de noviembre de 1927,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado por edad a don Antonio Bravo Bozanes, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

("B. O. del Estado" núm. 185.)

PROFESORES ESPECIALES

De acuerdo con la propuesta elevada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Toledo y habida cuenta de las necesidades de la Enseñanza,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar a doña Sagrario Muñoz Esquivel Profesora especial interina de Bordados y Encajes en el indicado Centro con efectos de 1º del pasado enero y con el haber de 4.000 pesetas anuales, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto tercero y subconcepto 18 del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1943. — El Director general, **Ramón Ferreiro.**

Sr. Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Toledo.

De acuerdo con la propuesta elevada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Palma de Mallorca y en las condiciones que determinan los Reales decretos de 19 de octubre de 1911 y 21 de mayo de 1926

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar a doña María Catalina Morey Maroto encargada de la enseñanza vacante de «Bordados y Encajes» de la referida Escuela, con los dos tercios del sueldo de entrada de la vacante y con efectos económicos de 18 de febrero último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1943. — El Director general, **Ramón Ferreiro.**

Sr. Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Palma de Mallorca.

PATRONATOS LOCALES

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído sobre concesión de una subvención en favor del Patronato Local de Formación Profesional de Don Benito, el Excmo. señor Ministro de este Departamento, con esta fecha, y previos informes de la Sección de Contabilidad y de la Instervención Delegada en el mismo, emitidos en fechas 2 y 5 de marzo último, respectivamente, ha acordado conceder al Patronato Local de Formación Profesional de Don Benito una subvención de 50.000 pesetas, para atenciones de Enseñanzas profesionales industriales, existentes en la Escuela Elemental del Trabajo de la mencionada localidad, con cargo a la partida global de 2.350.000 pesetas, consignada en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto tercero, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de este Departamento, cantidad que se librará "en firme".

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1943.—El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, **Ramón Ferreiro.**

Ilmo. Sr. Ordenador Central de Pagos.

("B. O. del Estado" núm. 189.)

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído sobre concesión de una subvención a favor del Patronato Local de Formación Profesional de Tortosa, el Excmo. señor Ministro de este Departamento, con esta fecha, y previos informes de la Sección de Contabilidad y de la Intervención Delegada en el mismo, emitidos en fechas 1 y 5 de marzo próximo pasado, respectivamente, ha acordado conceder al Patronato Local de Formación Profesional de Tortosa una subvención de 50.000 pesetas, para atenciones de Enseñanzas Profesionales Industriales, existentes en la Escuela Elemental del Trabajo de la expresada localidad, con cargo a la partida global de 2.350.000 pesetas, consignada en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto tercero, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de este Departamento, cantidad que se librará "en firme".

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1943.—El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, **Ramón Ferreiro.**

Ilmo Sr. Ordenador Central de Pagos.

("B. O. del Estado" núm. 189.)

Sección de Enseñanzas Especiales

ESCUELAS DE COMERCIO

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 30 de mayo de 1941, ha tenido a bien disponer que las Cátedras de "Francés", vacantes en las Escuelas de Comercio de Bilbao, Jerez de la Frontera, Palma de Mallorca, San Sebastián, Zaragoza, Murcia y Salamanca, se anuncien para su provisión a concurso previo de traslado.

Los aspirantes, para poder ser admitidos a este concurso, deberán cumplir las condiciones y requisitos que se determinan en el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 30 de mayo de 1941, ha tenido a bien disponer que las Cátedras de "Mercancías", vacantes en las Escuelas de Comercio de Alicante, Jerez de la Frontera, La Coruña, Las Palmas, Oviedo, Palma de Mallorca, San Sebastián, Santander, Sevilla, Cartagena, Murcia, Salamanca y Vigo, se anuncien para su provisión a concurso previo de traslado.

Los aspirantes, para poder ser admitidos a este concurso, deberán cumplir las condiciones y requisitos que se determinan en el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 30 de mayo de 1941, ha tenido a bien disponer que las Cátedras de "Geografía económica", vacantes en las Escuelas de Comercio de Bilbao, Alicante, Jerez de la Frontera, Santa Cruz de Tenerife, Sevilla, Cartagena, León, Salamanca y Vigo, se anuncien para su provisión a concurso previo de traslado.

Los aspirantes, para poder ser admitidos a este concurso, deberán cumplir las condiciones y requisitos que se determinan en el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Se hallan vacantes en las Escuelas de Comercio de Bilbao, Alicante, Jerez de la Frontera, Las Palmas, Málaga, San Sebastián, Santander, Sevilla, Valladolid y Oviedo, las Cátedras de "Alemán", que han de proveerse por concurso previo de traslado entre Catedráticos numerarios, conforme preceptúa el artículo segundo del Decreto de 30 de mayo de 1941.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios que desempeñen o hayan desempeñado asignatura igual a la vacante, obtenida por oposición directa.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos de traslado establece el artículo sexto del ya citado Decreto de 30 de mayo de 1941.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio por conducto y con informe del Director del Centro donde presten sus funciones, en el plazo de veinte días, ampliándose el mismo quince días más para los Catedráticos residentes en Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Para su admisión al concurso, y según previene la Orden ministerial de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición, así como el de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los "Boletines Oficiales" de las provincias o, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de Enseñanza, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 9 de junio de 1943.—El Director general, **Ramón Ferreiro.**

("B. O. del Estado" núm. 182.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

ESCUELAS NORMALES

Vista la instancia y hoja de servicios de doña Matilde Vicente Emperador, Profesora especial de Música de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Palencia, en la que solicita el ascenso anual de 500 pesetas por el séptimo quinquenio vencido;

Resultando que por Orden de 30 de diciembre de 1939 le fué concedido a la señora Vicente Emperador el sexto ascenso por quinquenios de 500 pesetas con efectos de antigüedad del día 10 de marzo de 1938;

Considerando que el artículo 48 del Real Decreto de 30 de agosto de 1914 concede ascensos por quinquenios de 500 pesetas a los Profesores especiales de Escuelas Normales;

Considerando que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto séptimo del Presupuesto vigente de este Departamento para el actual ejercicio económico existe crédito para quinquenios a los Profesores especiales de Escuelas Normales,

Este Ministerio ha acordado conceder a doña Matilde Vicente Emperador, Profesora especial de Música de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Palencia, el ascenso anual de 500 pesetas por el séptimo quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo de 9.000 pesetas que actualmente percibe, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos del día 10 de marzo último, fecha en que la interesada cumplió los treinta y cinco años de servicios en propiedad en dicho cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y hoja de servicios de don Diego Menchón Mañas, Profesor especial de Caligrafía de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Melilla, solicitando el ascenso anual de 500 pesetas por el cuarto quinquenio;

Resultando que por Orden de 11 de diciembre de 1939 le fué concedido al señor Menchón Mañas el tercer ascenso por quinquenios de 500 pesetas, con efectos de antigüedad del día 19 de junio de 1938;

Considerando que el artículo 48 del Real decreto de 30 de agosto de 1914 concede ascensos por quinquenios de 500 pesetas a los Profesores especiales de Escuelas Normales;

Considerando que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto séptimo, subconcepto segundo del Presupuesto vigente de este Departamento para el actual ejercicio económico, existe crédito para quinquenios a los Profesores especiales de Escuelas Normales,

Este Ministerio ha acordado conceder a don Diego Menchón Mañas, Profesor especial de Caligrafía de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Melilla, el ascenso anual de 500 pesetas por el cuarto quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo de 5.500 pesetas que actualmente percibe con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos del día 19 de junio último, fecha en que el interesado cumplió los veinte años en propiedad en dicho cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y hoja de servicios de doña Carmen Masip Castillo, Profesora especial de Caligrafía de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Almería, solicitando el ascenso anual de 500 pesetas por el cuarto quinquenio vencido;

Resultando que por Orden de 15 de julio de 1940 le fué concedido a la señora Masip Castillo, el tercer ascenso por quinquenio de 500 pesetas, con efectos de antigüedad y derechos pasivos del 19 de junio de 1938;

Considerando que el artículo 48 del Real decreto de 30 de agosto de 1914 concede ascensos por quinquenios de 500 pesetas a los Profesores especiales de Escuelas Normales;

Considerando que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto séptimo, subconcepto segundo del Presupuesto vigente de este Departamento para el actual

ejercicio económico existe crédito para quinquenios a los Profesores especiales de Escuelas Normales,

Este Ministerio ha resuelto conceder a doña Carmen Masip Castillo, Profesora especial de Caligrafía de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Almería, el ascenso anual de 500 pesetas por el cuarto quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo anual de 5.500 pesetas que actualmente percibe, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos del día 19 de junio último, fecha en que la interesada cumplió los veinte años de servicios en propiedad en el referido cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ESCUELA NACIONAL DE SORDOMUDOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y hoja de servicios de don Alfredo Verdugo Landi, Maestro de Tipografía y Regente de la Imprenta del Colegio Nacional de Sordomudos, solicitando el ascenso anual de 500 pesetas por el tercer quinquenio vencido;

Resultando que por Orden de 18 de diciembre de 1939 le fué concedido al señor Verdugo Landi el segundo ascenso por quinquenios de 500 pesetas, con efectos y antigüedad de 19 de junio de 1938;

Considerando que en el Presupuesto vigente de este Departamento, capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto sexto, subconcepto segundo, existe crédito para quinquenios al personal de los Colegios de Sordomudos y Ciegos,

Este Ministerio ha acordado conceder a don Alfredo Verdugo Landi, Maestro de Tipografía y Regente de la Imprenta del Colegio Nacional de Sordomudos, el ascenso anual de 500 pesetas por el tercer quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo anual de 6.000 pesetas que actualmente percibe, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos de 19 de junio próximo pasado fecha en que el interesado cumplió el tercer quinquenio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DISPENSAS DE DEFECTO FISICO

Don Joaquín Pérez del Cacho solicita, mediante instancia, dispensa de defecto físico para realizar los estudios del Magisterio y ejercer la profesión de Maestro. Se acompaña a dicha instancia certificado médico y del acta de la sesión del Claustro de Profesores de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Huesca;

Visto el informe favorable dado por los facultativos, con arreglo a lo dispuesto en el artículo segundo de la Real orden de 15 de abril de 1908, y el del Claustro de Profesores prevenido en la de 25 de septiembre de 1911, emitidos ambos dictámenes en los términos prescritos en la Real orden de 6 de junio de 1912 y la de 27 de enero de 1931,

Esta Dirección General acuerda conceder a don Joaquín Pérez del Cacho dispensa de defecto físico para realizar los estudios correspondientes a la carrera de Maestro y, en su día, ejercer el Magisterio público oficial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Director de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Huesca.

Doña Teresa Clavero Ramón solicita, mediante instancia, dispensa de defecto físico para realizar los estudios del Magisterio y ejercer la profesión de Maestra. Se acompaña a dicha instancia certificado médico y del acta de la sesión del Claustro de Profesores de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Gerona;

Visto el informe dado por los facultativos con arreglo a lo dispuesto en el artículo segundo de la Real orden de 15 de abril de 1908 y el del Claustro de Profesores prevenido en la de 25 de septiembre de 1911, emitidos ambos dictámenes en los términos prescritos en la Real orden de 6 de junio de 1912 y la de 27 de enero de 1931;

Resultando que la señora Clavero Ramón padece una gran atrofia de la extremidad superior derecha con impotencia funcional manifiesta, que le impide no sólo el ejercicio de la escritura, sino también de trabajos manuales y ejercicios corporales;

Considerando que el defecto que padece la señora Clavero le impide la realización de ejercicios físicos y trabajos manuales, entre los que se encuentra la asignatura de Labores, por lo que resultaría incompleta la enseñanza que tiene que desarrollar una Maestra,

Esta Dirección General acuerda denegar a doña Teresa Clavero Ramón la dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público oficial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sra. Directora de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Gerona.

Sección de Construcciones Escolares

SUBVENCIONES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Santa Coloma de Farnés (Gerona), solicitando subvención del Estado para realizar obras de ampliación y reparación en el Grupo Escolar de dicha localidad con destino a varios grados;

Resultando que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente el proyecto redactado por el Arquitecto don Joaquín María Iglesias de Abadal, haciendo constar que, a los efectos de la subvención, pueden computarse seis locales por otros tantos grados;

Considerando que, según establece el artículo 16 del Decreto de 15 de junio de 1934, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas Nacionales, pero su cuantía no excederá de 12.000 pesetas por cada Sección de Graduada, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto don Joaquín María Iglesias de Abadal para realizar obras de ampliación y reparación por el Ayuntamiento de Santa Coloma de Farnés (Gerona) en el Grupo escolar de dicha población, con destino a seis grados; y

Segundo. Que se conceda, en principio, al citado Municipio, la subvención de 72.000 pesetas, que se abonará previo el exacto cumplimiento de los requisitos que determinan los artículos 16 y segundo y tercero de los Decretos de 15 de junio de 1934 y 7 de febrero de 1936, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

("B. O. del Estado" núm. 190.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Mieres (Oviedo), solicitando subvención del Estado para construir directamente, en el agregado de Armiello, un edificio con destino a Escuela unitaria de asistencia mixta, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto don Francisco González Villamil;

Resultando que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente el proyecto, pero haciendo la advertencia, que habrá de tenerse en cuenta al llevarse a efecto la construcción del aludido edificio, de que no siendo aconsejable la iluminación bilateral, debe protegerse uno de los lados de la clase, donde existen tres ventanales, colocando contraventanas de madera que puedan cerrarse o graduarse en la forma más conveniente para la luz. También se ha de hacer otra observación respecto a la colocación de los cielos-rasos, que en el proyecto han de construirse colgando de los tirantes de las armaduras las tirandillas, y esto, como es consiguiente, produciría quiebras en los guarnecidos de los cielos-rasos, debidas a

los movimientos lógicos de las armaduras y tirantes por las diferencias de temperatura;

Considerando que con arreglo a lo prevenido en el artículo 16 del Decreto de 15 de junio de 1934, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas Nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas para cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala el mencionado artículo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que con las advertencias hechas en su informe por la Oficina Técnica, se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto don Francisco González Villamil, para la construcción por el Ayuntamiento de Mieres (Oviedo), en el agregado de Armiello, de un edificio con destino a Escuela unitaria de asistencia mixta; y

Segundo. Que se conceda, en principio, al mencionado Ayuntamiento la subvención de 10.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el artículo 16 del Decreto de 15 de junio de 1934 y los requisitos que determinan los artículos segundo y tercero del de 7 de febrero de 1936, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

("B. O. del Estado" núm. 190.)

Sección de Escalafones del Magisterio

Ilmo. Sr.: Normalizado el servicio de corridas de escalas del personal del Magisterio Nacional Primario, es llegado el momento de elevar a definitivos los ascensos provisionales otorgados en bloque y sin determinar fecha de arranque de los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 22 de abril y 21 de mayo de 1941, por lo que a propuesta de la Comisión de Escalafones del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Se elevan a definitivos los ascensos provisionales otorgados por Orden ministerial de 10 de junio de 1941 ("Boletín Oficial del Estado" del 21), con la antigüedad y efectos, tanto administrativos como económicos, que se determinan para cada caso, a los Maestros comprendidos en la misma.

Vacantes 28-3-1941. Don Isidoro Arós Juve, número 782 (Barcelona); don José Domínguez Guerra, número 785 (Zamora), ascienden a 9.600 pesetas, con efectos económicos y administrativos de la fecha de las vacantes.

Vacante 29-3-1941. Don Casiano Fernández Lorenzo, número 786 (Toledo), asciende a 9.600 pesetas, con efectos económicos y administrativos de la fecha de la vacante.

Vacante 1-6-1936. Don Juan Herminio Sanz Cano, número 916, asciende a 7.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939, económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 8.400 pesetas, económicos y administrativos desde 1-1-1940 (Cuenca).

Vacante 1-7-1936. Don José María González Fernández, número 920 (Orense), y don Santiago Marcos Tejedor, número 921 (Vizcaya), ascienden a 7.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939, económicos y administrativos hasta 31-12-1939 y a 8.400 pesetas, económicos y administrativos desde 1-1-1940.

Vacantes 1-8-1936. Don Juan Terrasa Palleras, número 924 (Baleares), asciende a 7.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939, económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 8.400 pesetas hasta su cese por jubilación en 5-3-1941; don Bartolomé Estevá Salvá, número 925 (Baleares); don Juan Socias Bemasar, número 926 (Baleares); don Nicolás Serrano García, número 927 (Salamanca); don Emilio Nieto Muro, número 928 (Orense), ascienden a 7.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939, económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 8.400 pesetas, económicos y administrativos desde 1-1-1940.

Vacantes 1-9-1936. Don Francisco Climent Pastor, número 930 (Valencia); don Angel Valdevira Campos, número 931 (Alicante); don Fernando Gómez Tirado, número 932 (Ciudad Real); don Rafael Amadir Zurita, número 933 (Granada); don Arturo López Núñez, número 937 (Lugo); don Felipe Compañy Calafat, número 938 (Gerona); don Andrés Riera Perelló, número 939 (Baleares), ascienden a 7.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939, económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 8.400 pesetas, económicos y administrativos desde 1-1-1940, excepto el número 933, don Rafael Amador Zurita, que lo percibirá hasta su jubilación en 11-4-1941.

Vacantes 1-10-1936. Don Manuel Pérez Hernández, número 941 (Santa Cruz de Tenerife); don Manuel Villalba Guinea, número 942 (Sevilla); don Leoncio Cortés Cordero, número 943 (Valencia); don Policarpo Domínguez Martín, número 944 (Jaén), ascienden a 7.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939, económicos y administrativos hasta 31 12-1939, y a 8.400 pesetas, económicos y administrativos desde 1-1-1940.

Vacantes 1-11-1936. Don Benito Jordán Ponce, número 947 (Sevilla); don Felipe García Gil-Alba, número 948 (Córdoba); don Manuel Losada García, número 949 (Sevilla); don Tomás de Sola Luque, número 950 (Sevilla); don Jaime Cid Fernández, número 951 (Pontevedra), ascienden a 7.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939, económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 8.400 pesetas, económicos y administrativos desde 1-1-1940.

Vacantes 1-12-1936. Don Pedro Manuel Gordillo Gordallo, número 952 (Badajoz); don Juan García Varela Escos, número 953 (Granada); don Joaquín Pastor Catalán, número 954 (Castellón); don Sebastián Urbano Vázquez, número 955 (Huelva); don Fernando García García, número 956 (Sevilla); don Manuel Lema Morales, número 957 (Huelva), ascienden a 7.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939, económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 8.400 pesetas, económicos y administrativos desde 1-1-1940.

Vacantes 1-1-1937. Don Jacinto García Tajahuerce, número 958 (Tarragona), y don Adolfo Sánchez y Sánchez, número 959 (Cádiz), ascienden a 7.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939, económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 8.400 pesetas, económicos y administrativos desde 1-1-1940.

Vacantes 1-2-1937. Don Desiderio López Belicia, número 960 (Segovia); don Valeriano Gutiérrez Ortega, número 961 (Valladolid); don Ladislao Bachiller García, número 963 (Valladolid); don Francisco Apolonio A. Molina, número 964 (Ciudad Real); don Antonio Moreno Garrido, número 964 bis (Huelva); don Juan Jiménez Clavería, número 966 (Oviedo), ascienden a 7.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939, económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 8.400 pesetas, con efectos económicos y administrativos desde 1-1-1940, excepto el señor Jiménez Clavería, número 966, que se le considerará acreditado su ascenso con las limitaciones que establece la Orden ministerial de 25-11-1940.

Vacantes 1-3-1937. Don Ricardo Repiso Caldut, número 967 (Badajoz); don Agustín Caldel Cano, número 968 (Zaragoza); don Emiliano José Urrea Arce, número 969 (Albacete), ascienden a 7.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939, económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 8.400 pesetas, económicos y administrativos desde 1-1-1940. El señor Candel Cano, número 968, hasta su cese por separación en 24-4-1941.

Vacantes 1-4-1937. Don Pedro Terrón Rodríguez, número 972 (Granada); don Enrique Sánchez Pizarro, número 974 (Huelva); don Tomás Llombar Nogueres, número 978 (Valencia); don José Viver Jové, número 980 (Alicante); don Vicente Figuerola San Vito, número 981 (Valencia), ascienden a 7.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939, económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 8.400 pesetas, económicos y administrativos desde 1-1-1940.

Vacantes 1-5-1937. Don Gabriel Torras Tomasa, número 982 (Barcelona); don Fermín Martínez Rodríguez, número 983 (Lu-

go); don Ernesto Balanzart Castro, número 984 (Murcia); don José Pueyo García, número 985 (Pontevedra); don Justo Ternero Moreno, número 986 (Huelva), ascienden a 7.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939, económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 8.400 pesetas, económicos y administrativos desde 1-1-1940.

Vacantes 1-6-1937. Don Francisco Rodríguez Bernal, número 987 (Castellón); don Luis Gutiérrez Sanz, número 989 (Madrid), ascienden a 7.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939, económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 8.400 pesetas, económicos y administrativos desde 1-1-1940.

Vacantes 1-7-1937. Don Francisco Vázquez del Barco, número 990 (Granada); don Antolín Vidal Montané, número 992 (Barcelona), ascienden a 7.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939, económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 8.400 pesetas, económicos y administrativos desde 1-1-1940.

Vacantes 1-8-1937. Don Ramiro Calavia Blasco, número 993 (Madrid); don José César Rodríguez, número 995 (Madrid); don Hilario Gracia Andréu, número 996 (Barcelona); don Jesús Llorca Radal, número 997 (Madrid); don Miguel Jiménez Martín, número 1.000 (Granada), ascienden a pesetas 7.000, con efectos administrativos hasta 1-6-1939, económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 8.400 pesetas, económicos y administrativos desde 1-1-1940.

Vacantes 1-9-1937. Don Francisco García Almería, número 1.004 (Madrid); don Manuel Bertolín Peña, número 1.006 (Valencia), ascienden a 7.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939, económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 8.400 pesetas, económicos y administrativos desde 1-1-1940.

Vacantes 1-10-1937. Don Jesús Las Heras Mingueño, número 1.008 (Lérida); don José María López Cacho, número 1.010 (Castellón), ascienden a 7.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939, económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 8.400 pesetas, económicos y administrativos, desde 1-1-1940.

Vacantes 1-11-1937. Don Marcos Grachín Barbanoj, número 1.011 (Zaragoza); don Baudilio Arce Arce, número 1.012 (Oviedo); don Marino Záforas Román, número 1.013 (Madrid), ascienden a 7.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939, económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 8.400 pesetas, económicos y administrativos desde 1-1-1940.

Vacantes 1-12-1937. Don Alberto Gil Pérez, número 1.015 (Madrid); don Andrés Morlas Giner, número 1.016 (Vizcaya), ascienden a 7.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939, económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 8.400 pesetas, económicos y administrativos desde 1-1-1940. Excepto el señor Gil Pérez, número 1.015, que se le considerará acreditado este ascenso con las limitaciones que establece la Orden ministerial de 25-11-1940

Vacantes 1-1-1938. Don Casto Antón Gil, número 1.019 (Guadalajara); don Primitivo Camarero de la Torre, número 1.022 (Madrid), ascienden a 7.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939, económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 8.400 pesetas, económicos y administrativos desde 1-1-1940.

Vacantes 1-2-1938. Don José Hernández Campillo, número 1.024 (Santander); don José Gras Basurto, número 1.026 (Barcelona); don Pedro Pino López, número 1.027 (Guipúzcoa); don Francisco de P. Mundi y Roura, número 1.028 (Barcelona); don Nicolás Rodríguez Pollán, número 1.030 (Barcelona), ascienden a 7.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939, económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 8.400 pesetas, económicos y administrativos desde 1-1-1940.

Vacante 1-3-1938. Don Manuel Fernández Clemente, número 1.031 (Cáceres), asciende a 7.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939, económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 8.400 pesetas, económicos y administrativos desde 1-1-1940.

Vacantes 1-4-1938. Don Juan del Río Martín, número 1.032 (Avila); don Conrado Prat Fábregas, número 1.033 (Barcelona); don Higinio González de B. y García, número 1.034 (Toledo), ascienden a 7.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939, económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 8.400 pesetas, económicos y administrativos desde 1-1-1940.

Vacantes 1-5-1938. Don Juan Ramón Córdoba Acosta, número 1.037 (Madrid); don Manuel Hernández Hernández, número 1.040 (Madrid); don Enrique Rodríguez García, número 1.041 (Oviedo); don Saturnino Jordana López, número 1.042 (Barcelona); don Vicente Gimeno Palao, número 1.043 (Valencia); don Lorenzo Salvador Lapena, número 1.044 (Valencia), ascienden a 7.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939, económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 8.400 pesetas, económicos y administrativos desde 1-1-1940.

(Continuará.)

DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

CATEDRATICOS NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso- oposición para proveer la Cátedra de "Procedimientos técnicos de la pintura" en las Escuelas Superiores de Bellas Artes de Madrid, Barcelona y Sevilla.

De conformidad con la propuesta elevada por el Tribunal correspondiente y con sujeción a los preceptos del Decreto orgánico de 21 de septiembre de 1942,

Este Ministerio ha acordado:

1º Nombrar Catedrático numerario de "Procedimientos técnicos de la pintura" de la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid, a don Ramón Stloz Viciano, número primero de la referida propuesta.

2º Idem de la misma asignatura en la Escuela de Santa Isabel de Hungría, de Sevilla, a don Juan Miguel Sánchez Fernández, propuesto para el número segundo; y

3º Nombrar igualmente Catedrático de "Procedimientos técnicos de la Pintura" de la Escuela de Barcelona a don Miguel Farré Albagés, propuesto para el número tercero.

Todos ellos con el haber anual de 8.400 pesetas, por existir dotaciones vacantes en la categoría y demás ventajas que la Ley concede a los de su clase.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

("B. O. del Estado" núm. 187.)

Sección de Fomento de las Bellas Artes

Ilmo. Sr.: A propuesta reglamentaria del Jurado de Premios de la Sección de Grabado de la actual Exposición Nacional de Bellas Artes,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierta la primera Medalla de dicha Sección, y conceder a don Luis Muntané Muns, Medalla de segunda clase por "Evocaciones de Barcelona en 1840" (número 165 del Catálogo oficial del Certamen). Y Medallas de tercera clase a don José Luiz Sánchez Toda, por "Fábrica de Harinas de Villacastín" (número 171 del Catálogo oficial), y a don José María Pueche Fernández, por "Viejo castillo" (número 183 del Catálogo).

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1º de julio de 1943

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

("B. O. del Estado" núm. 184.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Jurado de Premios de la Sección de Escultura de la actual Exposición Nacional de Bellas Artes,

Este Ministerio ha resuelto conceder Medallas de primera clase a don José Planes, por "Dolorosa", y a don Agustín Sánchez Cid, por "Presentación".

Medallas de segunda clase a don Mauricio Tinoco Ortiz, por "Sor Angela de la Cruz"; don Jaime Otero Campos, por "La muchacha del lazo", y a don Jaime Durán Castellanas, por "La niña de la concha"; y

Medallas de tercera clase a don Leonar-

do Martínez Bueno, por "Despertar"; don Rafael Solanich, por "Maternidad"; don Julián Alangua Puchet, por "Mi hija", y a don Gabino Amaya, por "Autorretrato".

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1º de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

("B. O. del Estado" núm. 184.)

Ilmo. Sr.: Elevada por el Jurado de Premios de la Sección de Arquitectura de la actual Exposición Nacional de Bellas Artes la oportuna propuesta, de conformidad con el Reglamento vigente de estos Certámenes,

Este Ministerio ha resuelto prestarla su aprobación y conceder a don Antonio Labrada Chércoles, Medalla de segunda clase, por "Proyecto de reconstrucción de la Catedral de Sigüenza", y declarar desiertas en esta Sección la Medalla de primera clase y las dos de tercera.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1º de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

("B. O. del Estado" núm. 184.)

Sección del Tesoro Artístico

Ilmo. Sr.: Propuesta por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional la concesión de 10.000 pesetas para obras urgentes en el Puente y Templo de Alcántara (Cáceres), Monumento Nacional;

Resultando que según manifiesta en la Memoria el Arquitecto conservador de la quinta Zona, señor Rodríguez Cano, las obras a realizar consisten en la limpieza de los desagües, que están totalmente cegados y obstruídos y en pequeñas obras de conservación;

Considerando que este caso está comprendido entre los que determina el apartado octavo de la Orden ministerial de 12 de agosto de 1938;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el artículo 56 de la Ley de Administración y Contabilidad de 1º de julio de 1911;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 4 de junio del corriente año, y que el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado lo fiscalizó favorablemente en 8 de los mismos,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta de que se ha hecho mérito y que las obras de que se trata se realicen por el sistema de administración, bajo la dirección del Arquitecto correspondiente, extendiéndose el libramiento por la Sección de Contabilidad, en la forma reglamentaria, por la suma de 10.000 pesetas, en concepto de "a justificar", para obras urgentes en el Puente y Templo de Alcántara (Cáceres), Monumento Nacional, con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto undécimo, subconcepto segundo del Presupuesto de Gastos vigente de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

("B. O. del Estado" núm. 185.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Ilmo. Sr.: La Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos ha formulado, con cargo a la consignación que en el vigente Presupuesto figura para material no inventariable, incluídos gastos de luz y calefacción de las Bibliotecas Públicas y Populares, la siguiente propuesta de distribución para el segundo trimestre:

	Ptas.
A las Bibliotecas de Córdoba, Granada, Guadalajara, Huelva, Málaga, Murcia, Salamanca, Santander, Segovia, Soria, Valencia, Valladolid (Zorrilla), Valladolid (Ayuntamiento) y Zamora, a razón de 400 pesetas cada una ..	5.600
A las Bibliotecas de Albacete, Almería, Avila, Badajoz, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad Real, Coruña, Cuenca, Gerona, Gijón, Huesca, Jaén, León, Logroño, Mahón, Orense, Orihuela, Palencia, Palma de Mallorca, Pontevedra, Tarragona, Teruel, Toledo, Villanueva y Geltrú (Balaguer), Vitoria y Zaragoza, a razón de 200 pesetas cada una ..	5.800
A las Bibliotecas Populares de Cartagena y Vigo, a razón de 300 pesetas cada una..	600
A la Biblioteca de la Real Sociedad Económica Matritense ...	200
A la Dirección de las Bibliotecas Populares de Madrid..	9.487
Total	21.687

Tomada razón en 15 del corriente mes por la Sección de Contabilidad del importe total del gasto, y fiscalizado aquél en 17 del propio mes por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la propuesta de referencia y disponer que, con cargo al capítulo segundo, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, sean libradas "en firme" para el segundo trimestre las cantidades asignadas a cada Biblioteca de las citadas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Con cargo a la consignación que figura en el vigente Presupuesto para "Adquisiciones y otras atenciones de las Bibliotecas", la Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos ha formulado para el segundo trimestre la siguiente distribución:

	Ptas.
Bibliotecas de Almería, Burgos, Guadalajara, Huelva, Murcia, Orense, Pontevedra, Santander, Soria, Toledo, Villanueva y Geltrú (Balaguer) y Zamora, a razón de 300 pesetas cada una	3.600
Bibliotecas de Albacete, Avila, Badajoz, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Gijón, Granada, Huesca, Jaén, León, Lérida, Logroño, Mahón, Málaga, Orihuela, Palencia, Palma de Mallorca, Salamanca, Segovia, Tarragona, Teruel, Valladolid (Zorrilla), Valladolid (Ayuntamiento) y Vitoria, a razón de 175 pesetas cada una	5.250
Bibliotecas de la Escuela Superior de Arquitectura y Superior de Trabajo, a razón de 300 pesetas cada una	600
Bibliotecas Populares de Cartagena y Vigo, a razón de 150 pesetas cada una	300
Biblioteca Popular de Zaragoza ..	375
Total	10.125

Constando en el oportuno expediente los informes favorables de la Sección de Contabilidad y de la Intervención Delegada de la Administración del Estado, emitidos, respectivamente, en 15 y 17 del corriente mes,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la referida propuesta y disponer que, con cargo al capítulo tercero, artículo quinto, grupo sexto, concepto tercero, subconcepto primero, sean libradas para el segundo trimestre, "a justificar", las cantidades asignadas a las citadas Bibliotecas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. S. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Imp. Samarán: Mallorca, 4; teléfono 70806. — Madrid

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional.

Precio de suscripción: 20 pesetas semestre. 36 al año. — Número suelto, UNA peseta. — Se publica los lunes.

Año V | Lunes, 2 de agosto de 1943. | Núm. 31

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL ★ BIBLIOTECA ★

SUMARIO

Páginas

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Decreto

Por el que se otorga la Gran Cruz de Alfonso X el Sabio al excelentísimo señor don José Ibáñez Martín, Ministro de Educación Nacional 518

SUBSECRETARIA

Depuración

Resolviendo expediente de depuración, en trámite de revisión, de Maestro que se cita de Vizcaya 518

Sección Central

SUBSECCIÓN DE PERSONAL

Personal subalterno.—Relación de Porteros que solicitaron el traslado a Centros de otros Departamentos ministeriales y cuyas solicitudes se notifican a la Presidencia para su resolución 518

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Por la que se clasifica como benéfico-docente y privada la Fundación instituída en la Academia de Medicina y que se llamará «Premio Sánchez Toca» 518

Sobre protectorado de la Fundación instituída por doña Josefa Aguilar Rodríguez, en El Pardo 519

Sección de Edificios y Obras

Proyectos de obras.—Aprobando los de reparación e instalación en los edificios que se mencionan 520

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Auxiliares temporales. — Nombramiento de Auxiliar para la Universidad de Valencia 520

Alumnos.—Conmutación de asignaturas 520

Colegios Mayores. — Subvenciones. — Al de «San Vicente Ferrer», de Valencia, para mejora de servicios, y a la Universidad de Valladolid para la Asociación Musical Universitaria 521

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Secretarios de Institutos.—Aceptando renuncia presentada por el de «Ausias March», de Barcelona 521

Páginas

Colegios privados.—Por la que se clausura definitivamente el Colegio «Liceo Práctico», de Barcelona 521

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Formación Profesional

Escuelas Elementales de Trabajo.—Profesorado.—Concurso de méritos.—Resolviendo concurso y examen de aptitud a varias plazas vacantes en la de Tarragona 521

Escuelas de Peritos Industriales.—Auxiliares Numerarios.—Nombramientos de Encargados de Cátedras y Auxiliarías del grupo tercero, vacantes en las Escuelas de Las Palmas 522

Transfiriendo al grupo primero, «Matemáticas», la dotación hoy asignada al grupo octavo de la de Valencia 522

Escuelas de Artes y Oficios. — Profesorado. — Corrida de Escalas 522

Jubilaciones.—A Profesor de la de Zaragoza 522

Maestros de Taller.—Nombramientos para las Escuelas que se citan 522

Ayudantes.—Concurso-oposición.—Nombramientos. 522

Escuela Especial de Mecánica de Eibar.—Concurso de mérito.—Bases para la provisión de varias vacantes existentes en dicho Centro 523

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

Adjudicando destinos a Maestros sancionados, por depuración, con traslado dentro de la provincia de las provincias que se citan 524

Adjudicando destinos a Maestros sancionados, por depuración, con traslado fuera de la provincia de las privincias que se citan 527

Sección de Construcciones Escolares

Proyecto de obras.—Aprobando los de reparación y reforma en la Normal de Valladolid 529

Sección de Escalafones

Por la que se elevan a definitivos los ascensos que, con carácter provisional, se otorgaron por Orden ministerial de 19 de junio de 1941 a Maestros nacionales en su cuarta categoría 530

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Decreto

Queriendo dar una señalada prueba de mi aprecio al excelentísimo señor don José Ibáñez Martín, Ministro de Educación Nacional,

Vengo en otorgarle la Gran Cruz de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo, a diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

("B. O. del Estado" núm. 200.)

SUBSECRETARÍA

Depuración

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, de don Amado Arnáiz Irazu, Maestro que prestó servicios en las Escuelas de barriada de Vizcaya;

Examinado dicho expediente, la propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza;

Este Ministerio ha resuelto:

1º Que se falle este expediente de depuración, anulando la Orden de 12 de diciembre de 1940 que le separó del servicio al Maestro de Cotorrio (Vizcaya), don Amadeo Arnáiz Irazu y, en su lugar, imponerle la sanción acordada por la Excma. Diputación de Vizcaya en 17 de diciembre de 1937, esto es, colocación en el último lugar del Escalafón de Maestros de barriada que a su vez, conserva el Estado al pasar estos servicios a su régimen económico, sin que esta sanción tenga otro alcance que su situación escalafonal mientras permanezca en él;

2º Que igualmente se aplique como sanción al señor Arnáiz Irazu la de traslado, sin que por ningún concepto pueda volver desde la provincia que se le destine a las Vascongadas, ni pueda solicitar nueva vacante en un período de cinco años que serán contados a partir de la fecha de su separación del servicio. Tampoco deben serle de abono cualquiera clase de derechos que el interesado pueda reclamar como consecuencia de su expediente de depuración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección Central

SUBSECCION DE PERSONAL

PERSONAL SUBALTERNO

Relación de Porteros del Cuerpo de los de Ministerios civiles que en este tercer trimestre han solicitado traslado a los Centros que se expresan, de otro Departamento, y cuyas solicitudes se notificarán en esta fecha a la Presidencia del Gobierno para su resolución:

Martín Fernández, Antonino, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Aranda de Duero, a Burgos.

Varela Menéndez, Félix, de la Secretaría de este Ministerio, al Ministerio de Trabajo.

García Martín, Miguel, de la Secretaría de este Ministerio, al Ministerio de Trabajo o al Manicomio de Leganés.

García Pecharromán, Isaías, del Museo Arqueológico Nacional, al Ministerio de Industria y Comercio o al de Trabajo o al de Hacienda.

Navarro Bautista, Lázaro, del Instituto "San José de Calasanz", al Ministerio de Trabajo o al de Industria y Comercio o a la Dirección General de Marruecos y Colonias.

Ojeda Ojeda, Pedro, de la Real Academia de la Historia, al Ministerio de Trabajo o la Dirección General de Timbre y Monopolios o la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Gracia Bartolomé, Francisco de, de la Escuela Normal número 2 de Madrid, al Ministerio de Industria y Comercio o Ministerio de Trabajo o Instituto Geográfico y Catastral.

Matallana Torío, Crescencio, de la Universidad de Valladolid, al Ministerio de Industria y Comercio o al de Trabajo o al de Agricultura.

Ten Olucha, Francisco, de la Escuela Superior de Bellas Artes de "San Carlos", de Valencia, a la Delegación de Hacienda de igual capital.

Rodríguez Sánchez, Andrés Bernardo, del Instituto de Enseñanza Media "Cardenal Cisneros", de Madrid, al Ministerio de Industria y Comercio o al de Hacienda o al de Asuntos Exteriores.

Corral García, Marcelino, de la Inspección de primera Enseñanza de León, a la Delegación de Hacienda de la misma capital.

Villagras Zayas, Mariano, de la Escuela de Peritos Industriales de Madrid, a los Ministerios de Industrias y Comercio o de Trabajo.

Giménez Lerín, Antonio, de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Zaragoza, a la Magistratura del Trabajo o Delegación de Hacenda de dicha capital.

Espinosa Hernando, Enrique, del Instituto de Enseñanza Media de Las Palmas, a la Sección Agronómica o Delegación de Hacienda o Centro de Telégrafos de Las Palmas.

Pérez Incógnito, Eladio, de la Universidad de Valladolid, a Orense.

García Trujillo, Leopoldo, de la Escuela de Veterinaria de Córdoba, al Gobierno Civil de esa localidad.

Romero Nogueras, Antonio, de la Universidad de Madrid, al Ministerio de Industria y Comercio o al de Trabajo o al Tribunal de Cuentas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 19 de julio de 1943.—El Jefe de la Sección, Carlos Sánchez Peguero.

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que la Real Academia de Medicina se dirigió a este Ministerio exponiendo: que por testamento otorgado en Madrid a 11 de agosto de 1934, ante el Notario de este Ilustre Colegio, don Toribio Gimeno Bayón como sustituto de su compañero don Jesús Coronas y Menéndez-Conde, por imposibilidad accidental, y para su protocolo), la señora doña Mercedes Sánchez de Toca y Calvo, en la Cláusula sexta del mismo, había legado un capital de treinta mil pesetas, a fin de que se invirtiese en valores públicos y se entregase a dicha Academia, para que, con la renta que produzca dicha suma, se premie cada dos años un trabajo cuyo tema y condiciones propondrá y establecerá la Sección de Cirugía de la mencionada Corporación; que el premio se creará con el nombre de "Sánchez de Toca", en memoria del excelentísimo señor don Melchor Sánchez de Toca para reverenciar su recuerdo; que el capital de la Fundación se halla constituído actualmente por títulos de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, por valor nominal de 37.200 pesetas; y que, en atención a todo lo expuesto, solicitaba que se declarase benéfico-docente, de carácter particular, dicha Institución, confiándose el patronazgo de la misma a la docta Academia con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado;

Resultando que, concedida audiencia pública a los interesados en los beneficios de esta Fundación, e inserto el correspondiente edicto en los periódicos oficiales, transcurrió el plazo señalado sin que se produjese reclamación alguna;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia, al emitir el reglamentario informe, lo hizo en sentido favorable a la petición formulada;

Considerando que el excelentísimo señor Presidente de la Real Academia de Medicina tiene personalidad bastante para promover este expediente de clasificación, de conformidad con lo que determina el número 2º, del artículo 40 de la Instrucción general de 24 de julio de 1913;

Considerando que la Institución de referencia constituye un conjunto de bienes destinados al incremento de la cultura pública mediante la creación de premios; y que el patronazgo y la administración de la misma han sido reglamentados por el

fundador y confiados a la docta Corporación por lo que no hay duda de que reúne los requisitos exigidos para ser clasificada de beneficencia particular docente, según el artículo 2º del Real decreto de 27 de septiembre de 1912;

Considerando que puede llenar su objeto sin necesidad de ser socorrida con fondos del Estado, de la provincia o del municipio, ni tener que acudir a repartos o arbitrios forzosos, características que exige para estas clasificaciones el artículo 44 de la Instrucción citada;

Considerando que este Ministerio es el único competente para declararlo así, según lo prevenido en el Real decreto de 29 de junio de 1911, dictado a propuesta de la Presidencia del Consejo de Ministros, y resolutorio de un conflicto jurisdiccional entre los Departamentos de la Gobernación y de Instrucción Pública y Bellas Artes, hoy de Educación Nacional;

Considerando que con la concesión de audiencia pública y con el informe de la Junta provincial de Beneficencia, se han cumplido los trámites que, como indispensables, señala el artículo 43 de la repetida Instrucción;

Considerando que dicha Obra Pía de cultura debe confiarse a la ilustre Corporación designada por la benemérita causante;

Considerando que los Patronos de las Fundaciones benéfico-docentes están obligados a presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado, según los artículos 19 y 21 del repetido Decreto de 27 de septiembre de 1912, salvo cuando el fundador les hubiere expresamente relevado de esta doble obligación, lo que no ocurre aquí;

Considerando que el caudal de las Fundaciones debe convertirse en una inscripción intransferible de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, expedida a nombre de la propia Institución, en cumplimiento del artículo 11, párrafo 2º, del Real decreto, tantas veces citado, de 27 de septiembre de 1912, cuyo resguardo debe consignarse en el Banco de España por mandarlo así el de 25 de octubre de 1908,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1º Que se clasifique como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación instituída por la excelentísima señora doña Mercedes Sánchez de Toca y Calvo, en la Real Academia de Medicina, y que habrá de denominarse "Premio Sánchez de Toca".

2º Que se reconozca como Patrona de la misma a dicha Real Academia, la que queda obligada a presentar presupuestos y rendir cuentas anualmente a este Protectorado.

3º Que proceda el Patronato a convertir en una lámina intransferible de la Deuda Perpetua Interior, expedida a nombre de la Fundación, los títulos de dicha clase de Deuda que posee, lámina que depositará en el Banco de España; y

4º Que de la presente resolución se comunique cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo, a más de hacerse pública en los periódicos oficiales y de participarse al excelentísimo señor Ministro de Hacienda (Dirección General de lo Contencioso del Estado), a los efectos de la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas, según los artículos 264 y siguientes del Decreto de 29 de marzo de 1941, por el que se aprueban los textos refundidos de la Ley, el Reglamento y las tarifas de los Impuestos de Derechos reales y sobre transmisión de bienes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

("B. O. del Estado" núm. 190.)

Excmo. Sr.:

Recibida en este Ministerio la Orden dictada por V. E., requiriéndole para que se inhiba del ejercicio del Protectorado sobre la Fundación instituída por la señora doña Josefa Aguilar Rodríguez, en el Pardo, de esta provincia (que fué clasificada como benéfico-docente, de carácter particular, por Orden de este Departamento de 3 de diciembre último, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» del 10 de dicho mes, siendo su objeto el sostenimiento de becas para niños que reciban asistencia de los Padres Capuchinos que tienen Casa en aquella población) y notificándole que, en caso de negativa, tuviera por promovida la cuestión de competencia, cúmpleme manifestarle: que este Protectorado sigue entendiendo que dicha Fundación es de carácter exclusivamente de enseñanza; y que no se allanó a la demanda que, a su debido tiempo, hizo el Ministerio al digno cargo de V. E. para que se le remitiera el expediente en razón de creer de su competencia las resoluciones que se adoptasen, por sustentar el criterio de que el asunto estaba virtualmente resuelto en el Real decreto de 19 de julio de 1915, dictado por la Presidencia del Consejo de Ministros y resolutorio de su conflicto jurisdiccional entre ese Ministerio y el, a la sazón, de Instrucción Pública y Bellas Artes, decidiéndolo a favor de este, hoy de Educación Nacional; Real decreto, en cuyos considerandos se sienta la doctrina de que «porque con las pensiones se atienda a sufragar »los gastos inherentes al sostenimiento de las »educandas acogidas, ello no es sino elemento »accesorio o accidental en la finalidad primordial perseguida de la instrucción de las »mismas»; añadiendo «que sostener lo contrario, conduciría a la inadmisible consecuencia »de tener que negar la condición exclusiva de »docente, a todo establecimiento o colegio, en »que existan el internado o pensionado escolar, pues la pensión implica siempre, además »del pago por la enseñanza del alumno, su »manutención y su asistencia».

Del mismo modo pensaba, sin duda, ese Ministerio; y así lo reconoció al dictar la Real orden de 18 de marzo de 1927 (a que se hizo referencia en el quinto considerando de la Orden de clasificación de esta Obra pía de cultura), y abundando en ese mismo criterio, este Departamento ministerial dictó la Orden de clasificación a que V. E. se refiere, no por mí, ante sí, y *para sí*, toda vez que además de tener el honor de comunicársela directamente a ese Ministerio, se le dió la máxima publicidad, insertándola en el «Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre último.

A mayor abundamiento, basta recordar que también opinó del mismo modo el Ministerio de su digno cargo, cuando, requerido por el de Instrucción Pública y Bellas Artes, a fin de que cesara en el ejercicio del Protectorado sobre la Fundación denominada «Joaquina Santander», instituída en Talavera de la Reina (Toledo), que tiene por objeto atender a la instrucción de niños y adultos, a diez de los cuales, con vocación para el sacerdocio, se les proporciona internado gratuito, para facilitar el logro de tal aspiración, dictó la Real orden de 10 de abril de 1931, por la que reconoció la competencia del Ministerio requirente para ejercer el Protectorado sobre ella, fundándose en que «los fines de la Institución son de beneficencia exclusiva docente, »al consistir en la instrucción de niños y adultos, sin que la circunstancia de proporcionarse habitación y sustento a alguno de los »beneficiarios altere tales conclusiones, por »tratarse de un simple internado escolar meramente complementario de los fines primordiales de su enseñanza».

Por último, cuando en el año 1933, el entonces Cardenal Arzobispo de Toledo se dirigió a este Ministerio, solicitando que fuese clasificada como de Beneficencia particular (pues entendía el Emmo. Sr. Cardenal que era de carácter mixto de enseñanza y de albergue a niños), la Fundación instituída en dicha ciudad el año 1557, por su antecesor en el cargo, Excmo. Sr. Don Juan Martínez Silíceo, denominada «Colegio de Infantes», que habría de tener por objeto acoger niños de siete a trece años, que reunieran las condiciones que señalaba, para que se les diese determinadas enseñanzas, proporcionándoseles, además, albergue, alimentación y vestido, ese Departamento ministerial, *motu proprio*, sin requerimiento de nadie, se dirigió en 22 de decidiéndolo a favor de éste, hoy de Educación Pública y Bellas Artes, manifestándole que, examinado el expediente instruído para la clasificación pretendida, *no veía muy claro su carácter mixto;* y que estimaba que más bien parecía un internado docente, en que la parte accesoria es la manutención y albergue de los acogidos, siendo el principal objeto de la Institución el de la enseñanza; por lo que remitía al Protectorado de la Beneficencia

docente la instancia y documentos presentados por el Emmo. Sr. Cardenal, para el oportuno acuerdo; siendo clasificada por este Ministerio con el carácter de benéfico-docente particular, por Orden de 22 de marzo de 1934, inserta en la «Gaceta de Madrid» de 27 de dicho mes.

A vista de lo arriba expuesto, este Ministerio sigue creyendo firmemente que no se trata de una Fundación benéfica de carácter mixto, sino tan sólo de carácter docente, por lo que insiste en que el Protectorado de la misma corresponde a este de Educación Nacional.

Si V. E., después de fijar su ilustrada atención en las consideraciones anteriores, no desiste de ejercer el Protectorado sobre dicha Fundación, este Ministerio, entendiendo entablada la cuestión de competencia, someterá a la Presidencia del Consejo de Ministros cuantos antecedentes tiene del asunto, para la resolución superior que proceda.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1943

J. IBAÑEZ MARTIN

Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Sección de Edificios y Obras

PROYECTOS DE OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación de la instalación y acondicionamiento de aire, en la Real Academia de Medicina, redactado por el Arquitecto don Joaquín Muro, con un presupuesto de 19.216,91 pesetas;

Resultando que dichas obras ascienden a lo siguiente; ejecución material, pesetas 18.363,04; 5,50 por 100 de honorarios al Arquitecto por dirección de obra, descontado el 50 por 100 que previene el Decreto de 16 de octubre de 1942, 504,98 pesetas; 60 por 100 de la anterior cantidad al Aparejador, 302,99 pesetas, y 0,25 por 100 de ejecución material por premio de Pagaduría, 45,90 pesetas, que hacen el total, anteriormente expresado, de 19.216,91 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles ha informado dicho proyecto en sentido favorable a su aprobación;

Resultando que las obras son necesarias y obedecen a la necesidad de obtener una conveniente mejora en la disposición de la maquinaria proyectada para la instalación de clima artificial para acondicionamiento de aire en el Salón de Actos de la Real Academia;

Considerando que por su cuantía pueden llevarse a cabo dichas obras por el sistema de administración, según lo autorizado por el Decreto de 27 de marzo de 1925, en relación con la vigente Ley de Contabilidad y Administración;

Considerando que en 19 y 21 de los corrientes la Sección de Contabilidad y la Delegación de la Intervención General de la Administración del Estado, respectivamente, han tomado razón y fiscalizado dicho gasto,

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo del Consejo de Ministros, ha dispuesto la aprobación del expresado proyecto por su presupuesto de 19.216,91 pesetas, de cuya cantidad se han descontado los honorarios correspondientes a la formación de proyecto (Decreto de 16 de octubre de 1942); que las obras se realicen por el sistema de administración, y se abonen con cargo al concepto segundo de la agrupación décima del presupuesto extraordinario vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

("B. O. del Estado" núm. 190.)

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación del edificio arrendado por el Estado, sito en la calle de O'Donnell, número 26, donde está instalada la Escuela Especial de Ingenieros Navales, redactado por el Arquitecto don Joaquín Muro, por un total, rectificado, de 24.409,11 pesetas;

Resultando que la expresada cantidad puede descomponerse en las siguientes partidas: ejecución material, 23.522,33 pesetas; honorarios del Arquitecto, por dirección de las obras, 4,40 por 100 sobre la ejecución material (grupo quinto tarifa I), previamente deducido el 50 por 100 previsto en el Decreto de 16 de octubre último, 517,49 pesetas; habiéndose deducido los honorarios de formación del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero del citado Decreto de 16 de octubre último; honorarios del Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 310,49 pesetas, y premio de Pagaduría, 0,25 por 100 sobre la ejecución material, 58,80 pesetas; que hacen el total de pesetas 24.409,11;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Considerando que las obras son necesarias y urgentes;

Considerando que, por su cuantía, las obras de que se trata pueden realizarse por el sistema de administración, según lo autorizado por el Decreto de 27 de marzo de 1925, en relación con la vigente Ley de Contabilidad de 1º de julio de 1911;

Considerando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado el gasto en 10 y 14 de junio actual,

Este Ministerio ha resuelto la aprobación del proyecto de que se trata por su total importe de 24.409,11 pesetas, que las obras se realicen por administración, abonándose su importe con cargo al capítulo segundo, artículo quinto, grupo único, concepto único del Presupuesto ordinario vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

("B. O. del Estado" núm. 190.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

AUXILIARES TEMPORALES

Ilmo. Sr.: Visto la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre próximo, Auxiliar temporal de la Facultad expresada, adscrito a Patología quirúrgica, a don José Gasco Pascual, con la remuneración anual de 5.000 pesetas, que percibirá, previa justificación de ser Licenciado en la Facultad correspondiente con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 33 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ALUMNOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por don Ernesto Ruiz González de Linares, solicitando le sean conmutadas las asignaturas de Administración Económica, Legislación Mercantil Española y Legislación Mercantil Comparada, y Derecho Internacional Mercantil y Derecho Consular, las cuales tiene cursadas en la carrera de Comercio, por las de Hacienda pública, Derecho Mercantil, y Derecho Internacional público y privado, de la Licenciatura de Derecho,

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por el Consejo Nacional de Educación con fecha 14 de junio último, ha resuelto desestimar la petición de referencia, por no considerar permutables las materias de Derecho exigidas en la carrera de Comercio por las cursadas en la Facultad esencialmente jurídica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Drector general de Enseñanza Unverstaria.

COLEGIOS MAYORES

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de que se hará mérito;

Resultando que el Director del Colegio Mayor "San Vicente Ferrer", de Valencia, solicita de este Ministerio le sea concedida una subvención, con el fin de mejorar los servicios del Colegio, a cuyos efectos acompaña memoria explicativa de las actividades del Centro, con indicación de las personas que constituyen la Junta directiva, plan de trabajos, etc.;

Resultando que en el 3-4-2-Uº-24-2 del vigente Presupuesto existe una consignación de 100.000 pesetas destinadas a subvencionar residencias no oficiales de estudiantes universitarios;

Considerando que el Colegio Mayor "San Vicente Ferrer" es un centro de carácter no oficial, en el que se atiende a la formación de los alumnos universitarios, los cuales se beneficiarían notablemente con las mejoras que pudieran introducirse en los servicios del mismo,

Vistos los favorables informes emitidos por la Sección de Contabilidad y por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, con fecha 23 y 25 de junio último, respectivamente,

Este Ministerio ha resuelto que, con cargo al 3-4-2-Uº-24-2 del vigente Presupuesto, se conceda al Colegio Mayor "San Vicente Ferrer", de Valencia, una subvención de doce mil pesetas (12.000), para atender a la mejora de los servicios del centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente se hará mérito;

Resultando que la Universidad de Valladolid solicita de este Ministerio una subvención para hacer frente a las necesidades de la Asociación Musical Universitaria que funciona bajo la tutela de dicho Centro;

Resultando que la citada subvención según manifiesta el Rectorado, ha de aplicarse a la cancelación de deudas contraídas por adquisición de material, cuyas facturas se acompañan, y a la adquisición de mobiliario, según Presupuesto de la casa "Talleres M. Corral" que ha sido elegido entre los presentados, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden Circular de la Intervención General de la Administración del Estado de 15 de octubre de 1931;

Resultando que en el 3-4-2-Uº-24-3 del vigente Presupuesto existe una consignación de 25.000 pesetas para gastos de personal y material de Asociaciones Musicales, fiestas religiosas y vida social universitaria;

Considerando la conveniencia de dotar de medios económicos a la citada Asociación, entre cuyos fines figuran el de la enseñanza de la Música y el de la celebración de frecuentes audiciones,

Vistos los favorables informes de la Sección de Contabilidad y del Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado de fecha 19 y 23 de junio último, respectivamente,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la Universidad de Valladolid una subvención de 5.000 pesetas con cargo al 3-4-2-Uº-24-3 del vigente Presupuesto, para gastos de la Asociación Musical Universitaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

SECRETARIOS DE INSTITUTOS

Ilmo. Sr.: Vista la renuncia que del cargo de Secretario del Instituto Nacional de Enseñanza Media "Ausias March", de Barcelona, formula don Ramiro de Sas Murias, motivada en la falta de salud,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia del cargo de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

COLEGIOS PRIVADOS

Ilmo. Sr.: Visto de nuevo el expediente relacionado con la clausura del Colegio "Liceo Práctico", de Barcelona, legalmente reconocido como de Enseñanza Media; y

Resultando que en cumplimiento de la Orden de 25 de febrero del corriente año se formuló el correspondiente pliego de cargos al Director del citado Colegio;

Resultando que el Rectorado de la Universidad informa que procede ordenar la clausura definitiva de dicho Centro;

Considerando que en la contestación al pliego de cargos no se desvirtúan ninguno de los formulados en la Orden de 25 de febrero antes citada,

Este Ministerio ha dispuesto quede clausurado definitivamente el Colegio "Liceo Práctico", de Barcelona.

Lo que de Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1943.—El Director general, **Luis Ortiz.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA

Sección de Formación Profesional

ESCUELAS ELEMENTALES DE TRABAJO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitudes, de varias plazas de Profesores vacantes en la Escuela Elemental del Trabajo de Tarragona, y cuyo anuncio de convocatoria fué publicado en el "B. O. del Estado" del día 10 de noviembre de 1942;

Resultando que, dentro del plazo marcado en la convocatoria, solicitaron tomar parte en el concurso los señores siguientes: don Luis Roca García, para la plaza de Profesor de "Ciencias físico-químicas, Física, Química y Tecnología eléctrica"; don Antonio Soler Morey, para la de Profesor de "Tecnología mecánica de la construcción, Inspección de Talleres y Organización del Trabajo"; para la de Profesor de "Geografía e Historia, Educación cívica, Economía industrial, Francés, Rudimentos de Derecho y Legislación industrial", don José María Cabrera Claver;

Resultando que los indicados señores efectuaron los ejercicios señalados en la convocatoria;

Resultando que el Tribunal elevó propuesta a favor de aquéllos, propuesta que hizo suya el Patronato Local de Formación Profesional de Tarragona;

Considerando que la tramitación se ha seguido sin formular protesta ni reclamación alguna,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Sección de Formación Profesional y con el dictamen de la Junta Central de Formación Profesional, ha resuelto:

1º Nombrar Profesor de "Ciencias físico-químicas, Física, Química y Tecnología eléctrica", a don Luis Roca García; Profesor de "Tecnología mecánica de la construcción, Inspección de Talleres y Organización del Trabajo", a don Antonio Soler Morey, y Profesor de "Geografía e Historia, Educación cívica, Economía industrial, Francés, Rudimentos de Derecho y Legislación industrial", a don José María Cabrera Claver; todos ellos con la retribución de dos mil pesetas anuales.

2º Que las indicadas gratificaciones serán percibidas por los interesados con car-

go a los fondos propios del Patronato Local de Formación Profesional de Tarragona.

3º Que estos nombramientos tendrán el carácter de provisionalidad que señala el artículo 29 del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional, debiendo suscribirse los correspondientes contratos de trabajo atemperándose a lo que la Real orden de 27 de diciembre de 1929 dispone para estos casos.

Al mismo tiempo se dispone, con carácter general, que en las sucesivas bases que se propongan para la provisión de plazas de Profesores, Auxiliares y Maestros de Taller de las Escuelas Elementales de Trabajo se procure dar unidad y homogeneidad a las enseñanzas que se agrupan en las diferentes secciones de disciplinas a cargo de cada Profesor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1943

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilm. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

("B. O. del Estado" núm. 190.)

ESCUELAS DE PERITOS INDUSTRIALES

De acuerdo con la propuesta elevada por la Dirección de la Escuela de Peritos Industriales de Las Palmas y habida cuenta de las necesidades de la Enseñanza en el indicado Centro,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar a los Auxiliares Meritorios, don Antonio V. Brito Pérez y don Joaquín María Aracil Barra, encargados, respectivamente, de la Cátedra y Auxiliaría del grupo sexto en la referida Escuela con efectos de 24 de abril último y con el haber de los 2/3 del sueldo de entrada de la Cátedra vacante el primero, y con el de 5.000 pesetas, correspondiente al de entrada de la Auxiliaría, el último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1943.—El Director general, **Ramón Ferreiro.**

Sr. Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Las Palmas.

Vista la comunicación elevada por el Director de la Escuela de Peritos Industriales de Valencia en la que solicita se transfiera al grupo primero la dotación consignada actualmente para el grupo segundo en dicha Escuela, y teniendo en cuenta que el gran contingente de alumnos que acuden a las clases de "Matemáticas" muy superior al de los asistentes a enseñanzas de especialización, como son las de "Mecánica", materia para la que se dispone, además, al presente en la Escuela de otras dotaciones, aconseja el cambio que se interesa,

Esta Dirección General ha dispuesto que se transfiera al grupo primero "Matemáticas", la dotación hoy asignada al grupo octavo, "Mecánica Industrial, Mecanismos y conocimientos de materiales" de la Escuela de Peritos Industriales de Valencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1943.—El Director general, **Ramón Ferreiro.**

Sr. Director de la Escuela de Peritos Industriales de Valencia.

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS

Vista la comunicación del 14 de pasado junio formulada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Avila, en súplica de que se incrementen los haberes del personal docente interino del referido Centro;

Considerando que tal petición es justa y conforme con los intereses de la Enseñanza y habida cuenta, además de que en el capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto tercero, subconcepto 21 del Presupuesto vigente de este Departamento existe crédito para la referida atención,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que los Profesores Auxiliares internos, don Antonio Veredas Rodríguez, don Valentín A. Alvarez Nacle y don José Alberto García, así como los Maestros de Taller, doña Dolores Maldonado y Charro y doña Fanny García Matienzo, también interinas, perciban sus haberes con efectos de 1º de enero último y con cargo a la partida del Presupuesto antes citada, a razón de 3.000 pesetas anuales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1943.—El Director general, **Ramón Ferreiro.**

Sr. Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Avila.

Ilmo. Sr.: Cumplida por don Ricardo Pascual Temprano, Profesor de Término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Zaragoza, en 9 de los corrientes, la edad reglamentaria para su jubilación forzosa,

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 27 de julio de 1918 y en el artículo 44 del Reglamento de 21 de noviembre de 1927,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado por edad a don Ricardo Pascual Temprano, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

MAESTROS DE TALLER

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso oposición libre convocado por Orden ministerial de 31 de enero de 1942 para la provisión de una plaza de Maestro de Taller de "Talla en Madera", vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Granada;

Resultando que, de entre los opositores que actuaron en el referido concurso oposición, fué propuesto por el Tribunal, en virtud de los méritos acreditados y ejercicios realizados, don Damián Villar González para ocupar la vacante de referencia;

Resultando que contra la propuesta y actuación del Tribunal no se presentó reclamación alguna;

Considerando que la tramitación de este concurso oposición se ajustó a lo dispuesto en la Orden de convocatoria,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el referido expediente y, en consecuencia, nombrar a don Damián Villar González, Maestro de "Talla en Madera", de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Granada, con el haber inicial de 5.000 pesetas correspondiente al de entrada en el escalafón de los de su clase, y con el disfrute de los demás derechos y ventajas que determina la legislación vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

AYUDANTES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de enero de 1942 para la provisión, por concurso oposición libre, entre artistas de la especialidad, de plazas de Ayudantes de Taller de "Carpintería Artística", vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos de Madrid, Jaén y Valladolid.

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por la Sección de Formación Profesional, la propuesta del Tribunal calificador y elección de plazas hecha por los interesados, ha tenido a bien nombrar Ayudantes de Taller de "Carpintería Artística" de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos que se citan a continuación, a los señores siguientes:

De Madrid, don Francisco Alonso Domínguez.

De Valladolid, don Miguel Trapote Mateo.

De Jaén, don Fernando Quesada García.

Los anteriores nombramientos se entenderán hechos con el haber de 3.000 pesetas anuales, correspondientes a la categoría de entrada en el Escalafón de los de su clase y con el disfrute de los demás derechos y ventajas señalados en la legislación vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de enero de 1942 para la provisión, por concurso oposición libre entre artistas de la especialidad, de varias plazas de Ayudantes de Taller de "Vaciado", vacantes en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid y una en cada una de las de Sevilla, Toledo, Ciudad Real, Barcelona, Algeciras, Logroño, Zaragoza y Soria,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador y elección de plazas hecha por los interesados ha tenido a bien nombrar Ayudantes de Taller de "Vaciado" de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, que se citan a continuación, a los señores siguientes:

De Madrid, don Federico Martín Guillén.

De Sevilla, don Jacinto García Monleón.

De Barcelona, don Martín Roca Maristany.

De Madrid, don Francisco García Salvador.

De Valladolid, don José María Ponte Fernández.

De Toledo, don Fidel Sánchez Parra.

De Soria, don Antonio Martínez Blanco.

De Zaragoza, don Francisco Jesús Aladrén.

De Ciudad Real, don José Navarro Díaz.

De Logroño, don Antonio Caballé de las Heras.

De Algeciras, don José María Alcacer Guzmán.

Los anteriores nombramientos se entenderán hechos con el haber de tres mil pesetas anuales, correspondientes a la categoría de entrada en el escalafón de los de su clase y con el disfrute de los demás derechos y ventajas señalados en la legislación vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESCUELA ESPECIAL DE MECANICOS DE EIBAR

El Patronato Local de Formación Profesional de Eibar (Guipúzcoa) anuncia la provisión por concurso de méritos y examen de aptitud, en la forma prevenida en el vigente Estatuto de Formación Profesional de 21 de diciembre de 1928, Carta Fundacional de la Escuela Especial de Mecánica de Precisión y de Armería, regida por este Patronato, y los Reglamentos Orgánico e Interior previstos en la referida Carta Fundacional, de acuerdo con la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 20 de marzo último ("B. O. del Estado" del 28), las plazas de Profesores vacantes en la citada Escuela, con sujeción a las siguientes bases:

1ª Las plazas objeto de este concurso de méritos y examen de aptitud, con indicación de las enseñanzas que les corresponden, son:

a) Un Profesor de Dibujo geométrico, Dibujo aplicado al oficio, Dibujo de descriptiva y lectura de planos y Dibujo industrial.

b) Un Profesor de Gramática Española, Francés (primer curso), Francés (segundo curso), Francés técnico-práctico y Organización de talleres.

c) Un Profesor de Aritmética y Nociones de Algebra, Aritmética y Algebra, Geometría plana elemental, Geometría del espacio y Trigonometría, Geometría y Trigonometría. Tecnología mecánica (primera y segunda parte).

d) Un Profesor de Nociones de Química, Química, Física general, Mecánica general, Elementos de máquinas, Electricidad y Nociones de Motores y Máquinas.

Los aspirantes de un determinado grupo deberán acreditar en el examen poseer conocimientos generales sobre las materias de los restantes grupos.

2ª Estas plazas tendrán una retribución anual de 5.400 pesetas, las que serán percibidas con cargo a los fondos propios del Patronato, por una labor de veintiuna horas semanales dedicadas a las enseñanzas que se les encomiende.

Durante el tiempo que les deje libre el desempeño de sus clases, podrán ser empleados por el Director en otros trabajos relacionados con la Escuela.

Cuando las necesidades de las enseñanzas lo exijan, podrá ampliarse el número de horas asignado a cada Profesor hasta un límite máximo de cuarenta y dos horas semanales, en cuyo caso disfrutarán de un aumento anual de 257,14 pesetas por cada hora semanal que hagan sobre el indicado.

Sobre el sueldo base y aumentos señalados podrá concedérseles una gratificación que, en cada caso concreto, acordará el Patronato.

3ª Podrán optar a estas plazas todos los españoles mayores de veintitrés años y menores de cuarenta y cinco al finalizar el plazo para la presentación de solicitudes, quienes deberán acreditar su capacidad para el desempeño del cargo, a juicio del Tribunal examinador que se designe. Al efecto, y aparte de los ejercicios a que serán sometidos, los aspirantes quedan en libertad de presentar documentos y alegar circunstancias para poner de relieve los méritos que crean poseer.

4ª En igualdad de condiciones se estimarán como circunstancias de preferencia:

a) Ser Profesor interino de esta Escuela.

b) Ser ex alumno de esta Escuela.

c) Residir habitualmente en esta localidad.

d) El Tribunal, en sus propuestas, tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939.

5ª Los aspirantes no deberán estar incapacitados para el ejercicio de cargos públicos ni padecer defecto físico o mutilación que les imposibilite para el ejercicio de la función a desarrollar; ser adictos al Glorioso Movimiento Nacional y no haber sido sancionado en ningún Cuerpo o Dependencia del Estado, Provincia o Municipio u otras Entidades como consecuencia de depuración.

El personal docente de la Escuela se deberá por completo a ella, de forma que sus conocimientos, interés y buen celo dediquen principalmente a la enseñanza; a este efecto, se dispone que el cargo de personal docente de la Escuela es incompatible:

a) Con el de propietario, socio o gerente de una Empresa industrial.

b) Con el de cualquier otro empleo oficial o privado que, por su naturaleza, haga prever la imposibilidad de asistir a sus clases con la debida regularidad y su continuidad en las mismas en las horas de su funcionamiento.

6ª Deberán presentar la siguiente documentación:

a) Instancia dirigida al señor Presidente del Patronato dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el "B. O. del Estado".

b) Certificado de nacimiento.

c) Certificado de antecedentes penales

d) Certificado médico de no padecer defectos físico o mutilación que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

e) Certificado de adhesión al Movimiento Nacional.

f) Declaración jurada de no estar incapacitado para el ejercicio del cargo y no haber sido sancionado en ningún Cuerpo o dependencia del Estado, Provincia o Municipio u otras Entidades como consecuencia de depuración.

g) Declaración jurada de no ser propietario, socio o gerente de una Empresa industrial.

h) Declaración jurada de los cargos oficiales o privados que tenga el aspirante,

i) Los demás documentos que justifiquen títulos, méritos o trabajos que aleguen.

j) Asimismo acompañarán a la solicitud una Memoria de índole pedagógica, en la que expondrán el carácter que piensen imprimir a las enseñanzas, el concepto de las mismas y las normas a seguir en ellas y prácticas de las materias correspondientes con sus respectivos programas.

7ª El carácter de la designación será el que determina el Reglamento de la Escuela, en consonancia con el artículo 13 de su Carta Fundacional.

8ª Transcurrido el plazo señalado para la presentación de solicitudes y otro breve que pueda acordarse por el Tribunal para completar la documentación, se anunciarán con treinta días de anticipación en el tablón de anuncios de la Escuela los días, horas y locales en que han de realizarse los ejercicios, los que tendrán lugar en un plazo no inferior a tres meses, a partir de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", según determina la Orden de la Presidencia del Gobierno del 6 de marzo último; de no presentarse algún aspirante los días y horas señalados, se entiende que renuncia a tomar parte en el concurso. Igualmente se hará pública por el Tribunal la relación de concursantes admitidos, pudiéndose presentar por los interesados ante el mismo las reclamaciones procedentes en el plazo de cuarenta y ocho horas, las cuales serán resueltas sin apelación por el Tribunal en otro plazo igual.

9ª Con arreglo a lo dispuesto en el apartado a) del párrafo sexto de la Orden de 30 de septiembre de 1932, se realizarán por los concursantes, ante el Tribunal nombrado al efecto, los ejercicios y pruebas de aptitud con sujeción al programa que redactará y estará a disposición de los concursantes con treinta días de antelación al en que se realicen los ejercicios.

Por lo que aconseja la experiencia adquirida en la práctica de los treinta años de funcionamiento de esta Escuela Especial de Mecánica de Precisión y de Armería y sus especiales características, el programa versará, además de sobre la justificación de la formación profesional especializada para la plaza a que aspiren y su práctica docente, de un ejercicio práctico, común para todos, sobre trabajos mecánicos de precisión y de armería, así como de Dibujo aplicado a los mismos.

10. En el mismo programa, el Tribunal señalará la puntuación máxima asignada a cada ejercicio, y finalizados éstos, el Tribunal remitirá al Patronato Local de Formación Profesional, por riguroso orden alfabético, la lista de los concursantes que hayan alcanzado los dos tercios de la puntuación máxima total, con expresión de los méritos y preferencias, a tenor de lo dispuesto en la base cuarta de esta convocatoria. El Patronato estudiará las condiciones de los concursantes calificados y, en su vista, hará las oportunas propuestas de nombramiento al Ministerio de Educación Nacional.

11. Este concurso podrá ser declarado desierto por el Tribunal o Patronato si, a su juicio, no reunieran los concursantes las condiciones necesarias de todos los órdenes para la ocupación de la plaza.

12. Las reclamaciones, si las hubiere, independientes de las señaladas en la base octava, se presentarán por los interesados en escrito razonado al Presidente del Tribunal dentro del plazo de las cuarenta y ocho horas de acaecido el hecho que las motivase, y el Tribunal, después de informados, los unirá al expediente.

Eibar, 18 de febrero de 1943.—El Presidente, **Ignacio Anitúa**.—El Secretario, **Saturnino Miranda** —Aprobado.

Madrid, 20 de mayo de 1943.—El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, **Ramón Ferreiro**.

("B. O. del Estado" núm. 190.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de febrero último («Boletín Oficial del Estado» del 12), restableciendo los nombramientos definitivos a consecuencia de sanción de traslado impuesto a Maestros nacionales, y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Santa Cruz de Tenerife,

Esta Dirección General ha dispuesto que los Maestros que figuran al pie de esta Orden, sancionados con traslado dentro de la provincia pasen a desempeñar, con carácter definitivo, las Escuelas que también se expresan, debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor, seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuesto.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente o como en la actualidad se encuentren, hasta tanto que los interesados puedan desempeñar el cargo, al objeto de que sus Escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

Maestros

Don Eleuterio Quintero Malvar, Maestro de Triana-Los Llanos, a Tejina.

Don Antonio Muñoz Castelblanque, Maestro de La Laguna, a Palo Blanco-Realejo Alto.

» Jacinto González Domínguez, Maestro de La Laguna, a Buenavista.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo**.

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Santa Cruz de Tenerife.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de febrero último («Boletín Oficial del Estado» del 12), restableciendo los nombramientos definitivos a consecuencia de sanción de traslado impuesto a Maestros nacionales, y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Valladolid,

Esta Dirección General ha dispuesto que los Maestros que figuran al pie de esta Orden, sancionados con traslado dentro de la provincia pasen a desempeñar, con carácter definitivo, las Escuelas que también se expresan, debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor, seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuesto.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente o como en la actualidad se encuentren, hasta tanto que los interesados puedan desempeñar el cargo, al objeto de que sus Escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

Maestros

Don Victoriano Cerezo Prieto, Maestro de San Pedro de Litarco, a Mojados.

» Tomás Velasco Alonso, Maestro de Camino Viejo de Simancas, a Nava del Rey.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo**.

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Valladolid.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de febrero último ("Boletín Oficial del Estado" del 12), restableciendo los nombramientos definitivos a consecuencia de sanción de traslado impuesto a Maestros nacionales, y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que, con posterioridad a la Orden de 14 de mayo último, adjudicando destinos a los Maestros sancionados con traslado dentro de la provincia de Avila, eleva la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de dicha provincia.

Esta Dirección General ha dispuesto que los Maestros que figuran al pie de esta orden, sancionados con traslado dentro de la provincia, pasen a desempeñar, con carácter definitivo, las Escuelas que también se expresan, debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor, seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiera sido impuesto.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto, aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente o como en la actualidad se encuentren, hasta tanto que los interesados puedan desempeñar el cargo, al objeto de que sus Escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

Maestros

Don Abundio Gutiérrez Martín, de Grajes, a Navatalgordo.
» Felipe Casillas Coello, de Marlín, a Hoyos de M. Muñoz.
» Sotero Arrojos Santos, de Merguijuela, a El Ajo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1º de julio de 1943.—El Director general, **Romualdo de Toledo**.

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Avila.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de febrero último ("B. O." del 12) restableciendo los nombramientos definitivos a consecuencia de sanción de traslado impuesto a Maestros nacionales y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Toledo,

Esta Dirección General, ha dispuesto que los Maestros que figuran al pie de esta orden, sancionados con traslado dentro de la provincia, pasen a desempeñar con carácter definitivo las Escuelas que también se expresan, debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuesto.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto, aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente o como en la actualidad se encuentren, hasta tanto que los interesados puedan desempeñar el cargo, al objeto de que sus Escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

Maestras

Doña Carmen Agullo Cobos, Maestra de Torrijos, a La Guardia.
» Ricarda Viejo Bartolomé, Maestra de Santa Olalla, a El Romeral.
» Emiliana Fernández Robles, Maestra de Torre de Esteban Hambrán, a Huerta de Valdecarábanos.
» Candelas Ramos Tomó, Maestra de Talavera de la Reina, a Quiamondo.
» Celia Sancho y Sancho, de Mohedos de la Jara, a Mascaraque.

Maestros

Don Saturnino de la Fuente y de Lama, de Alares de los Montes, a San Pablo de los Montes.
» Jacinto Montero, de Espinosa de Malpica de Tajo, a Villamulas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1º de julio de 1943.—El Director general, **Romualdo de Toledo**.

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Toledo.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de febrero último ("Boletín Oficial del Estado" del 12), restableciendo los nombramientos definitivos a consecuencia de sanción de traslado impuesto a Maestros nacionales y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Granada,

Esta Dirección General ha dispuesto que los Maestros que figuran al pie de esta Orden, sancionados con traslado dentro de la provincia, pasen a desempeñar, con carácter definitivo, las Escuelas que también se expresan, debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor, seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que, a consecuencia del expediente, les hubiese sido impuesto.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto, aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente o como en la actualidad se encuentren, hasta tanto que los interesados puedan desempeñar el cargo, al objeto de que sus Escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

Maestros

Don Paulino López Molina, Maestro de Colomera, a Diezma.
» Diego Vallecillos Guitarte, Maestro de Guadix, a Itrabo.
» José Casares Pedroza, Maestro de Huetor Tajar, a Durcal.
» Ignacio Sierra Ruano, Maestro de Orgiva, a Colomera.
» Gregorio Salas Rodríguez, Maestro de Otura, a Alcudia.
» Antonio Alaminos Peña, Maestro de Motril, a Rejano.
» Antonio Márquez Domínguez, Maestro de Barrionuevo, a Lújar.
» Francisco Utrabo Fernández, Maestro de Motril, a Busquistar.
» Antonio Roda García, Maestro de Faraguit, a Zagra.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1943.—El Director general, **Romualdo de Toledo**.

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Granada.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de febrero último ("Boletín Oficial del Estado" del 12), restableciendo los nombramientos definitivos a consecuencia de sanción de traslado impuesto a Maestros nacionales y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Ciudad Real,

Esta Dirección General ha dispuesto que los Maestros que figuran al pie de esta Orden, sancionados con traslado dentro de la provincia, pasen a desempeñar, con carácter definitivo, las Escuelas que también se expresan, debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor, seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que, a consecuencia del expediente, les hubiese sido impuesto.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto, aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente o como en la actualidad se encuentren, hasta tanto que los interesados puedan desempeñar el cargo, al objeto de que sus Escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

Maestros

Don Petronilo García Sánchez, Maestro de Valdepeñas, a Alcázar de San Juan número 9.

» Miguel Astilleros Arévalo, Maestro de Aldea del Rey, a Alhambra.

Maestra

Doña Rafaela Pozuelo del Fresno, Maestra de Manzanares, a Alamillo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1943.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Ciudad Real.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de febrero último ("Boletín Oficial del Estado" del 12), restableciendo los nombramientos definitivos a consecuencia de sanción de traslado impuesto a Maestros nacionales y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Soria,

Esta Dirección General ha dispuesto que los Maestros que figuran al pie de esta Orden, sancionados con traslado dentro de la provincia, pasen a desempeñar, con carácter definitivo, las Escuelas que también se expresan, debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor, seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que, a consecuencia del expediente, les hubiese sido impuesto.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto, aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente o como en la actualidad se encuentren, hasta tanto que los interesados puedan desempeñar el cargo, al objeto de que sus Escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

Maestros

Don Juan G. Barrio Somolinos, Maestro de Tarancueña, a Fuentelaldea.

» Agustín Gallego Ramos, Maestro de Torrubia, a Navabellida.

Maestras

Doña Andrea A. Herreros Navarro, Maestra de Ventosa de San Pedro, a Fuentelcarro.

» Patrocinio Fernández Muñoz, Maestra de Noviercas, a Navaleno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1943.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Soria.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de febrero último ("Boletín Oficial del Estado" del 12), restableciendo los nombramientos definitivos a consecuencia de sanción de traslado impuesto a Maestros nacionales y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Segovia,

Esta Dirección General ha dispuesto que los Maestros que figuran al pie de esta Orden, sancionados con traslado dentro de la provincia, pasen a desempeñar, con carácter definitivo, las Escuelas que también se expresan, debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor, seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que, a consecuencia del expediente, les hubiese sido impuesto.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto, aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente o como en la actualidad se encuentren, hasta tanto que los interesados puedan desempeñar el cargo, al objeto de que sus Escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

Maestros

Don Frutos Bernal Martín, Maestro de Trescasas, a Turrubuelo.

» Alejandro Cobos Díez, Maestro de Cantalejo, a Riaza.

» Justo Galindo García, Maestro de Pinillos de Polencos, a Villeguillo.

» Leonardo García Juez, Maestro de Migueláñez, a Cedillo de la Torre.

» Feliciano Gozalo Gallego, Maestro de Hontalbilla, a Martín Muñoz Posadas.

» Fernando Martín del Olmo, Maestro de Barbolla, a Santa María la Real de Nieva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1943.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Segovia.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de febrero último ("Boletín Oficial del Estado" del 12), restableciendo los nombramientos definitivos a consecuencia de sanción de traslado impuesto a Maestros nacionales y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Santander,

Esta Dirección General ha dispuesto que los Maestros que figuran al pie de esta Orden, sancionados con traslado dentro de la provincia, pasen a desempeñar, con carácter definitivo, las Escuelas que también se expresan, debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor, seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que, a consecuencia del expediente, les hubiese sido impuesto.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto, aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente o como en la actualidad se encuentren, hasta tanto que los interesados puedan desempeñar el cargo, al objeto de que sus Escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

Maestros

Don Julián Sánchez González, Maestro de Mata a Pisueña-Selaya.

» Alfonso Orduña Barba, Maestro de Llerena, a Uznayo-Poblaciones.

» Ismael Mateos Martín, Maestro de Villapresente, a Vada-Vega de Liébana.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1943.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Santander.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de febrero último ("Boletín Oficial del Estado" del 12), restableciendo los nombramientos definitivos a consecuencia de sanción de traslado impuesto a Maestros nacionales y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Tarragona,

Esta Dirección General ha dispuesto que los Maestros que figuran al pie de esta Orden, sancionados con traslado dentro de la provincia, pasen a desempeñar, con carácter definitivo, las Escuelas que también se expresan, debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor, seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que, a consecuencia del expediente, les hubiese sido impuesto.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto, aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente o como en la actualidad se encuentren, hasta tanto que los interesados puedan desempeñar el cargo, al objeto de que sus Escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

Maestros

Don Luis Flaquer González, Maestro de Pobla de Masaluca, a Prades.
» Joaquín Fuentes Lavernia, Maestro de Jesús y María, a Pobla de Masaluca.
» Ramón Granja Casas, Maestro de Fatarella, a Las Pilas.
» Francisco Villalonga Sintes, Maestro de Reus, a Amposta.

Maestras

Doña Dolores Zamora Miralles, Maestra de Amposta, a Flix.
» María Rosa Serra Gala, Maestra de La Cenia, a Jesús.
» María Savalla Alejandro de Montroig, a Arués.
» Marías Mas Margalef, Maestra de La Cava, a Calafell.
» Concepción Martín Mayor, Maestra de Montroig, a Godall.
» Francisca Gil Martínez, Maestra de La Guardia, a Argentera.
» Isabel Corral García, Maestra de Jesús y María, a Pobla de Masaluca.
» Dolores Barceló Escoda, Maestra de Ametlla de Mar, a Cabacés.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1943.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Tarragona.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de febrero último ("Boletín Oficial del Estado" del 12), restableciendo los nombramientos definitivos a consecuencia de sanción de traslado impuesto a Maestros nacionales y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Teruel,

Esta Dirección General ha dispuesto que los Maestros que figuran al pie de esta Orden, sancionados con traslado dentro de la provincia, pasen a desempeñar, con carácter definitivo, las Escuelas que también se expresan, debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor, seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que, a consecuencia del expediente, les hubiese sido impuesto.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto, aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente o como en la actualidad se encuentren, hasta tanto que los interesados puedan desempeñar el cargo, al objeto de que sus Escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

Maestros

Don Jerónimo Pérez Gómez, Maestro de la provincia de Teruel, a Valdelinares.
» José Iranzo Navarrete, a Lanzuela.
» Rogelio Navarrete Guillén, a Mirambel.
» Constantino Soriano Alonso, a Galve.
» Andrés Domingo Pérez, a Rudilla.
» Baltasar Sebastián Monterde, a Lidón.
» José Roca, Albert, a Pitarque.
» Juan Monzón Agustín, a Mosqueruela.

Maestra

Doña Carmen Calderaro Vicente, a Portalrubio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1943.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Teruel.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de febrero último («Boletín Oficial del Estado» del 12), restableciendo los nombramientos definitivos a consecuencia de sanción de traslado impuesto a Maestros nacionales, y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que elevan las Secciones Administrativas de Enseñanza Primaria,

Esta Dirección General ha dispuesto que los Maestros que figuran al pie de esta Orden, sancionados con traslado fuera de las provincias que se indican, pasen a desempeñar, con carácter definitivo, las Escuelas que también se expresan en esa provincia, debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor, seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que, a consecuencia del expediente, les hubiese sido impuesto.

Los Maestros sancionados con traslado dentro de la provincia, y a los que no ha sido posible adjudicar Escuela por no existir en la misma vacantes que reúnan las condiciones señaladas en la Orden ministerial de 2 de noviembre de 1939, quedarán en la misma situación de provisionalidad en que se encuentren hasta que, terminado el Concurso general de traslado, se dicten Ordenes para su colocación definitiva.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente o como en la actualidad se encuentren, hasta tanto que los interesados puedan desempeñar el cargo, al objeto de que sus Escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

Maestros

Don Vicente Asensio Martínez, de Carabanchel Bajo (Madrid) a Chelva (Valencia).
Don Lorenzo Barea Linés, de Madrid a Valencia.
» Angel Gómez Andrés, de Montejo de la Sierra (Madrid) a Pinillo de Polendo (Segovia).
» Miguel Garrido Tinoco, de San Lorenzo de El Escorial (Madrid) a Enguera (Valencia).
» Gliecrio Macho Esteban, de Canillas (Madrid) a Espinosa de Villagonzalo (Palencia).
» Ezequiel Perona Terrades, de Madrid a Villamayor de Santiago (Cuenca).
» Severiano Campos Renedo, de Villanueva del Pardillo (Madrid) a Cervera de los Montes (Toledo).

Maestras

Doña María Dolores Goñi Molina, de Madrid a Tarrasa (Barcelona).
» María Cruz Mathias González, de Villamanta (Madrid), a Casas de Don Antonio (Cáceres).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1º de julio de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Madrid.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de febrero último («Boletín Oficial del Estado» del 12), restableciendo los nombramientos definitivos a consecuencia de sanción de traslado impuesto a Maestros nacionales, y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que elevan las Secciones Administrativas de Enseñanza Primaria,

Esta Dirección General ha dispuesto que los Maestros que figuran al pie de esta Orden, sancionados con traslado fuera de la provincia de Soria, pasen a desempeñar, con carácter definitivo, las Escuelas que también se expresan, debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor, seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que, a consecuencia del expediente, les hubiese sido impuesto.

Los Maestros sancionados con traslado dentro de la provincia, y a los que no ha sido posible adjudicar Escuela por no existir en la misma vacantes que reúnan las condiciones señaladas en la Orden ministerial de 2 de noviembre de 1939, quedarán en la misma situación de provisionalidad en que se encuentren hasta que, terminado el Concurso general de traslado, se dicten Ordenes para su colocación definitiva.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente o como en la actualidad se encuentren, hasta tanto que los interesados puedan desempeñar el cargo, al objeto de que sus Es-

cuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

Maestros

Don Valeriano Martínez Fernández, de Huerteles a Murias de Pedredo (Santa Coloma Somoza) León.
» Remigio Sánchez Martín, de las Fraguas a Avienle (Avila).
» Francisco Rivero Barrios, de Barcas a Cuevas de Amaza (Burgos).
» Benjamín Peña de Hedo, de Taroda, a Arroa y Vila (Lérida).

Maestra

Doña Bernardina Arrizábal Sobrado, de Barcones a Aspa (Lérida).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1º de julio de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Soria.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de febrero último («Boletín Oficial del Estado» del 12), restableciendo los nombramientos definitivos a consecuencia de sanción de traslado impuesto a Maestros nacionales, y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que elevan las Secciones Administrativas de Enseñanza Primaria,

Esta Dirección General ha dispuesto que los Maestros que figuran al pie de esta Orden, sancionados con traslado fuera de las provincias que se indican, pasen a desempeñar, con carácter definitivo, las Escuelas que también se expresan en esa provincia, debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor, seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que, a consecuencia del expediente, les hubiese sido impuesto.

Los Maestros sancionados con traslado dentro de la provincia, y a los que no ha sido posible adjudicar Escuela por no existir en la misma vacantes que reúnan las condiciones señaladas en la Orden ministerial de 2 de noviembre de 1939, quedarán en la misma situación de provisionalidad en que se encuentren hasta que, terminado el Concurso general de traslado, se dicten Ordenes para su colocación definitiva.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente o como en la actualidad se encuentren, hasta tanto que los interesados puedan desempeñar el cargo, al objeto de que sus Escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

Maestros

Don Alejandro Ruiz Pascual, de Brieva de Cameros (Logroño) a Eguilaz-San Millán (Alava).
Don Luis María Escribano Ausejo, de Pradillos de Camero (Logroño) a Zas del Rey-Mellid (La Coruña).
» Gregorio García García, de Fuenmayor (Logroño) a Araya-Azpárrena (Alava).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1º de julio de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Logroño.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de febrero último («Boletín Oficial del Estado» del 12), restableciendo los nombramientos definitivos a consecuencia de sanción de traslado impuesto a Maestros nacionales, y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que elevan las Secciones Administrativas de Enseñanza Primaria,

Esta Dirección General ha dispuesto que los Maestros que figuran al pie de esta Orden, sancionados con traslado fuera de las provincias que se indican, pasen a desempeñar, con carácter definitivo, las Escuelas que también se expresan en esa provincia, debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor, seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que, a consecuencia del expediente, les hubiese sido impuesto.

Los Maestros sancionados con traslado dentro de la provincia, y a los que no ha sido posible adjudicar Escuela por no existir en la misma vacantes que reúnan las condiciones señaladas en la Orden ministerial de 2 de noviembre de 1939, quedarán en la misma situación de provisionalidad en que se encuentren hasta que, terminado el Concurso general de traslado, se dicten Ordenes para su colocación definitiva.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente o como en la actualidad se encuentren, hasta tanto que los interesados puedan desempeñar el cargo, al objeto de que sus Escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

Maestros

Don Miguel A. Soto Palomero, de Anaya (Alava) a San Miguel de Moruelo (Santander).
» Angel Pinedo Acha, de Salvatierra (Alava) a Soto Yruz (Cervera-Toranzo) Santander.
» Tirso González Revenga, de Vitoria a Logroño, número 3.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1º de julio de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Alava.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de febrero último («Boletín Oficial del Estado» del 12), restableciendo los nombramientos definitivos a consecuencia de sanción de traslado impuesto a Maestros nacionales, y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que elevan las Secciones Administrativas de Enseñanza Primaria,

Esta Dirección General ha dispuesto que los Maestros que figuran al pie de esta Orden, sancionados con traslado fuera de la provincia de Huelva, pasen a desempeñar, con carácter definitivo, las Escuelas que también se expresan, debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor, seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que, a consecuencia del expediente, les hubiese sido impuesto.

Los Maestros sancionados con traslado dentro de la provincia, y a los que no ha sido posible adjudicar Escuela por no existir vacantes que reúnan las condiciones señaladas en la Orden ministerial de 2 de noviembre de 1939, quedarán en la misma situación de provisionalidad en que se encuentren hasta que, terminado el Concurso general de traslado, se dicten Ordenes para su colocación definitiva.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente o como en la actualidad se encuentren, hasta tanto que los interesados puedan desempeñar el cargo, al objeto de que sus Escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

Maestros

Don Adriano Gómez Domínguez, de Ayamonte a Cerdeña (Córdoba).
» Gregorio Caballero Gil, de Montesorromero (Zalamea la Real) a Cañada de Don Ciro (Alicante).
» Manuel Bernabé Flores, de Huelva a Baeza (Jaén).
» Juan Mora Izquierdo, de San Bartolomé de la Torre a Estivella (Valencia).

Maestra

Doña Soledad Abril de Dios, de Lucena del Puerto a Estivella (Valencia).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1º de julio de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Huelva.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de febrero último («Boletín Oficial del Estado» del 12), restableciendo los nombramientos definitivos a consecuencia de sanción de traslado impuesto a Maestros nacionales, y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que elevan las Secciones Administrativas de Enseñanza Primaria,

Esta Dirección General ha dispuesto que los Maestros que figuran al pie de esta Orden, sancionados con traslado fuera de la provincia de Navarra, pasen a desempeñar, con carácter definitivo, las Escuelas que también se expresan, debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor, seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que, a consecuencia del expediente, les hubiese sido impuesto.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente o como en la actualidad se encuentren, hasta tanto que los interesados puedan desempeñar el cargo, al objeto de que sus Escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

Maestra

Doña Felisa Velasco Cruz, de Marcilla a Nava de la Asunción, párvulos número 2.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1º de julio de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Navarra.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de febrero último («Boletín Oficial del Estado» del 12), restableciendo los nombramientos definitivos a consecuencia de sanción de traslado impuesto a Maestros nacionales, y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Zamora,

Esta Dirección General ha dispuesto que los Maestros que figuran al pie de esta Orden, sancionados con traslado dentro de la provincia, pasen a desempeñar, con carácter definitivo, las Escuelas que también se expresan, debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor, seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuesto.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente o como en la actualidad se encuentren, hasta tanto que los interesados puedan desempeñar el cargo, al objeto de que sus Escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

Maestros

Don Eduardo Fuentes Rodríguez, Maestro de Almeida, a Venialbo.

» Manuel Paino García, Maestro de Melgar de Tera, a Peleagonzalo.

» Florentino Fernández Mata, Maestro de Villardeciervos, a Malva.

» Miguel Azcaray Almeida, Maestro de Boya, a Fresnadillo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Zamora.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de febrero último («Boletín Oficial del Estado» del 12), restableciendo los nombramientos definitivos a consecuencia de sanción de traslado impuesto a Maestros nacionales, y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Zaragoza,

Esta Dirección General ha dispuesto que los Maestros que figuran al pie de esta Orden, sancionados con traslado dentro de la provincia, pasen a desempeñar, con carácter definitivo, las Escuelas que también se expresan, debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor, seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuesto.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente o como en la actualidad se encuentren, hasta tanto que los interesados puedan desempeñar el cargo, al objeto de que sus Escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

Maestros

Don Melecio Lafoz Moliner, Maestro de Quinto, a Fayón.

» Manuel Mayor Pérez, Maestro de Borja, a Ateca.

» José González Peiró, Maestro de Zaragoza, a Alagón.

» Amalio Aznar, Maestro de Monegrillo, a Bardallur.

Maestras

Doña Victoria Olmedo González, Maestra de Borja, a Carenas.

» Josefa Galindo Monterde, Maestra de Asín, a Chodes.

Doña Agripina Izquierdo Marquina, Maestra de Orcajo, a La Zaida.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Zaragoza.

Sección de Construcciones Escolares

PROYECTOS DE OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación y reforma en la Escuela Normal del Magisterio Primario de Valladolid, formulado por el Arquitecto escolar don Joaquín Muro;

Resultando que su presupuesto total se eleva a 263.740,07 pesetas;

Resultando que las obras a ejecutar son las siguientes: movimiento de tierras, albañilería, cantería y varios;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que, en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad de 1º de julio de 1911, pueden realizarse estas obras por el sistema de administración;

Considerando que en la agrupación décima, concepto segundo, "Plan Nacional de Cultura", del Presupuesto extraordinario, existe crédito para la ejecución de este servicio;

Considerando que en este expediente constan los informes favorables de la Sección de Contabilidad de este Departamento y del Interventor general de la Administración del Estado, de fechas 17 y 25 de mayo próximo pasado, por lo que se ha cumplido con lo prevenido en las Ordenes de 10 de enero y 26 de febrero de 1941,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros de esta fecha, y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto de 16 de octubre de 1942 ("Boletín Oficial del Estado" del 31) sobre baja en los honorarios, ha tenido a bien aprobar el indicado proyecto, formulado por don Joaquín Muro, por el presupuesto de pesetas 258.098,23, con la descomposición siguiente: 247.992,56, por ejecución material; 3.409,89, de honorarios por formación del proyecto; 3.409,89, de honorarios de dirección; 2.405,93, de honorarios del Aparejador, y 1.239,96, por premio de Pagaduría, y disponer que las obras las verifique el Arquitecto Jefe de la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, don Francisco Navarro Borrás, por el sistema de administración y por la expresada suma, que deberá ser satisfecha con cargo al crédito suplementario aprobado por Ley de 13 de marzo último ("Boletín Oficial del Estado" del 16), Presupuesto extraordinario para el presen-

te año, agrupación décima, concepto segundo, "Plan Nacional de Cultura".

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

("B. O. del Estado" núm. 190.)

SECCION DE ESCALAFONES

(Conclusión.)

Vacantes 1-6-1938. Don Juan Padilla Fernández, número 1.046 (Málaga); don Francisco Antonio Calvo Flores, número 1.048 (Granada); don Juan Contreras Rubio, número 1.049 (Jaén), ascienden a 7.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939, económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 8.400 pesetas, económicos y administrativos desde 1-1-1940.

Vacantes 1-7-1938. Don Francisco Romero Zurita, número 1.050 (Granada); don Federico Parera Piédrola, número 1.051 (Jaén); don José Duacastella Pochs, número 1.053 (Barcelona); don Marcelo Gago Rodríguez, número 1.055 (Oviedo), ascienden a 7.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939, económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 8.400 pesetas, económicos y administrativos desde 1-1-1940.

Vacantes 1-8-1938. Don Augurio Ochoa y Cerro, número 1.056 (Valladolid); don Joaquín Navarra Rebullida, número 1.057 (Gerona); don José Marqués Latorre, número 1.059 (Zaragoza); don Victoriano Casedas García, número 1.061 (Zaragoza); don Esteban Vendrell Romero, número 1.062 (Barcelona); don José Sabater Pereló, número 1.063 (Tarragona); don Tomás Navarro Trigo, número 1.066 (Zaragoza), ascienden a 7.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939, económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 8.400 pesetas, económicos y administrativos desde 1-1-1940, excepto el señor Vendrell Romero, número 1.062, que se le considerará acreditado el ascenso con las limitaciones que establece la Orden ministerial de 25-11-1940.

Vacantes 1-9-1938. Don Ricardo Ríus Dalmáu, número 1.067 (Gerona); don Juan Constanti Anguera, número 1.068 (Barcelona); don Mariano Lachén Lafarga, número 1.069 (Vizcaya); don Juan Caldés Soler, número 1.070 (Baleares); don Jaime Roselló Bibiloni, número 1.071 (Baleares); don José Sorigué Vilaseca, número 1.072 (Lérida); don Diego Pérez Vélez, número 1.073 (Cádiz); don Antonio Pulido Molina, número 1.074 (Badajoz), ascienden a 7.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939, económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 8.400 pesetas, económicos y administrativos desde 1-1-1940, excepto el señor Caldés Soler, que lo será hasta su cese por jubilación en 15-2-1941.

Vacantes 1-10-1938. Don Rafael Ruiz Soler, número 1.077 (Córdoba); don Victorino García López-Navas, número 1.079 (Cádiz); don Leoncio Tobes Sánchez, número 1.080 (Valladolid); don José Cabrera Cabrera, número 1.081 (Cáceres); don Isidro Blanco Escribano, número 1.083 (Madrid); don Segundo Gallego González, número 1.084 (Oviedo), ascienden a 7.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939, económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 8.400 pesetas, con efectos económicos y administrativos desde 1-1-1940.

Vacantes 1-11-1938. Don Pablo García Garrido, número 1.085 (Cáceres); don Ramón Díaz Rodríguez, número 1.086 (Ciudad Real); don Juan Ildefonso Medel González, número 1.087 (Guadalajara); don Mariano Alcañiz Saiz, número 1.088 (Cuenca); don Sixto Luna González, número 1.089 (Cuenca); don Ignacio Barba Sanz, número 1.090 (Segovia); don Gabriel Rivera García, número 1.091 (Cáceres); don Manuel Muñoz de Morales, número 1.092 (Ciudad Real); don Ginés Rubio García, número 1.093 (Murcia), ascienden a 7.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939, económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 8.400 pesetas, administrativos y económicos desde 1-1-1940.

Vacantes 1-12-1938. Don Amadeo Malmenéu Mestre, número 1.096 (Castellón); don Cristóbal Galiana Zaragoza, número 1.097 (Alicante); don Matías Tejero García, número 1.098 (Badajoz); don Angel Rafael González Gonzálvez, número 1.101 (Valladolid), ascienden a 7.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939, económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 8.400 pesetas, económicos y administrativos desde 1-1-1940.

Vacante 1-1-1939. Don Juan Plaza Mediavilla, número 1.102 (Palencia), asciende a 7.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939, económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 8.400 pesetas, económicos y administrativos desde 1-1-1940.

Vacantes 1-2-1939. Don José María Catalá Olmos, número 1.104 (Valencia); don José María Ruiz Lasa, número 1.105 (Valencia); don Sebastián San Joaquín Arnedo, número 1.107 (Huesca); don Constantino Pemán Otán, número 1.108 (Zaragoza); don Alejandro Pascual Ruiz García, número 1.109 (Valencia); don Raimundo Villanueva Freire, número 1.111 (Granada); don Román García Gárate, número 1.112 (Zaragoza); don Manuel García Gascón, número 1.113 (Lérida); don Francisco Martín Mar, número 1.115 (Valencia); don José Recio Sánchez, número 1.117 (Madrid); don Gabriel Zato Vicente, número 1.119 (Salamanca), ascienden a 7.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 31-12-1939, y a 8.400 pesetas, económicos 1-6-1939 económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 8.400 pesetas, económicos y administrativos desde 1-1-1940.

Vacantes 1-3-1939. Don Sebastián González Bellido, número 1.121 (Zaragoza); don Rafael Eguiluz Victoriano, número 1.122 (Guipúzcoa); don Tomás Albert Silla, número 1.125 (Valencia); don Julio Mateo Serrano, número 1.127 (Salamanca), ascienden a 7.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939, económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 8.400 pesetas, económicos y administrativos, desde 1-1-1940.

Vacantes 1-4-1939. Don Rafael Castrillo Martínez, número 1.129 (León); don Antonio Ortega Campos, número 1.130 (Granada); don Joaquín José Pérez Rodríguez, número 1.134 (Málaga); don Antonio Devalque Barea, número 1.135 (Almería), ascienden a 7.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939, económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 8.400 pesetas, económicos y administrativos desde 1-1-1940.

Vacantes 1-5-1939. Don Juan Manuel Bautista Monterreal, número 1.137 (Jaén); don Manuel Jiménez Cachón, número 1.139 (Guipúzcoa); don Eustaquio Roig Luna, número 1.141 (Badajoz); don Víctor Durán y Gordillo, número 1.143 (Córdoba); don Eugenio Moltó Seguí, número 1.145 (Málaga); don Federico Yudero Albo, número 1.147 (Tarragona); don Alberto Alvarez Domingo, número 1.148 (Cádiz); don Antonio González Novás, número 1.150 (Pontevedra); don José Santiago Pío y Blas, número 1.151 (Lugo); don Antonio Farto Bravo, número 1.152 (Pontevedra); don Matías Mier Roig, número 1.153 (Santander); don Ignacio Quintana García, número 1.155 (Las Palmas); don Luis Rodríguez Salcedo, número 1.156 (Córdoba); don Manuel Cantarell Monllao, número 1.158 (León); don José Plarromani Elena, número 1.163 (Barcelona); don Santiago Ondarra Aguirre, número 1.164 (Vizcaya); don Ulpiano Lorenzo Sanromán, número 1.165 (Zamora); don Francisco Lozano Degea, número 1.166 (Badajoz); don Ramón Otero Blanch, número 1.167 (Burgos); don Ignacio Yurrita Aramburu, número 1.168 (Guipúzcoa); don Zacarías Miguel López, número 1.169 (Valladolid); don Rafael Cabrera Perdomo, número 1.170 (Santa Cruz de Tenerife); don Manuel Gómez Hernández, número 1.171 (Valladolid); don José Rival Cabré, número 1.173 (Lérida); don Agustín García Navarro, número 1.175 (Zamora); don Mariano Domínguez Molinero, número 1.176 (Zamora), ascienden a 7.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939, económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 8.400 pesetas, económicos y administrativos desde 1-1-1940.

Vacantes 1-6-1939. Don Alejandro López de Sena, número 1.178 (Sevilla); don Emilio Sangenís Osó, número 1.179 (Barcelona); don Antonio Longo Borrego, número 1.180 (Madrid); don Bernardino Zuazo Are-

nas, número 1.182 (Córdoba), ascienden a 7.000 pesetas, con efectos económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 8.400 pesetas, económicos y administrativos desde 1-1-1940, excepto el señor Sangenís Osó número 1.179, que se le acreditará su ascenso con las limitaciones que establece la Orden ministerial de 25-11-1940.

Vacante 1-7-1939. Don Maximiano Pereda Rosales, número 1.184 (Coruña), asciende a 7.000 pesetas, con efectos económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 8.400 pesetas, económicos y administrativos desde el 1-1-1940.

Vacantes 1-8-1939. Don Erasmo Sanmartín González, número 1.185 (Guipúzcoa); don Francisco Benedicto Berea, número 1.187 (Valencia); don Esteban Amigó Rajals, número 1.188 (Tarragona); don Manuel María Lizárraga y López Bailo, número 1.189 (Navarra), ascienden a 7.000 pesetas, con efectos económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 8.400 pesetas, económicos y administrativos desde 1-1-1940.

Vacantes 1-9-1939. Don José Albar e Ingalaturre, número 1.190 (Valencia); don José Amado Juan Tomás, número 1.191 (Zaragoza); don Marín Gracia Maicas, número 1.192 (Valencia); don Rafael Jiménez Muñoz, número 1.193 (Zaragoza); don Francisco Sabalia Martín, número 1.194 (Jaén); don Máximo Marín Martínez, número 1.195 (Cádiz), ascienden a 7.000 pesetas, con efectos económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 8.400 pesetas, económicos y administrativos desde 1-1-1940.

Vacantes 1-10-1939. Don José María Pascual, número 1.196 (Zaragoza); don Emilio Castón Zurinaga, número 1.199 (Tarragona); don Atilano Díaz Ruiz, número 1.200 (Alava); don Nicolás García Caballero, número 1.201 (Navarra); don Fernando Guijarro Cuevas, número 1.203 (Murcia); don Leovigildo Aguirre San Miguel, número 1.204 (Valencia); don José Chordá Doñate, número 1.205 (Valencia); don Manuel Cigalat Morant, número 1.206 (Valencia), ascienden a 7.000 pesetas, con efectos económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 8.400 pesetas, económicos y administrativos desde 1-1-1940, excepto el señor Aguirre San Miguel, número 1.204, que se le acreditará su ascenso con las limitaciones que establece la Orden ministerial de 25-11-1940.

Vacantes 1-11-1939. Don José Oriola Duato, número 1.207 (Valencia); don Julio Valero Sarrasi, número 1.210 (Cuenca); don Juan de Mata Salvador Toquero, número 1.213 (Guadalajara); don José Ruiz Sánchez, número 1.214 (Madrid); don José María Muriel Linares, número 1.215 (Córdoba); don Pedro Muñoz Rodríguez, número 1.217 (Jaén); don José Castillo Puerta, número 1.218 (Granada), ascienden a 7.000 pesetas, con efectos económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 8.400 pesetas, económicos y administrativos desde 1-1-1940.

Vacantes 1-12-1939. Don Angel Díaz Picó, número 1.219 (Almería); don Demetrio Gil Boix, número 1.221 (Valencia); don Guillermo González López, número 1.223 (Sevilla); don José Villegas Mingorance, número 1.224 (Málaga); don Jacinto Trincado Fernández, número 1.225 (Madrid); don Luis Matute Martínez, número 1.226 (Madrid); don César Martínez Espinosa, número 1.227 (Huelva); don José María Andrés Andrés, número 1.229 (Zaragoza); don Antonio Vargas Goya, número 1.230 (Cádiz); don Fernando Serra Molíns, número 1.231 (Barcelona); don Jaime Bech Rotllán, número 1.232 (Barcelona); don Antonio Gálvez Pérez, número 1.233 (Cádiz); don Baldomero Balot Villar, número 1.234 (Barcelona); don Rafael Cervera Cerveres, número 1.236 (Córdoba), ascienden a 7.000 pesetas, con efectos económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 8.400 pesetas, económicos y administrativos desde 1-1-1940

Vacantes 1-1-1940. Don Francisco Arias Abad, número 1.237 (Jaén); don Remigio Sáez Soler, número 1.238 (Valencia); don Pascual Torrent Fernández, número 1.240 (Valencia); don Enrique Casassas Cantó, número 1.241 (Barcelona); don Francisco Martínez Morález, número 1.243 (Valencia), ascienden a 8.400 pesetas, con efectos económicos y administrativos desde 1-1-1940.

Vacantes 1-2-1940. Don Angel Navarro Cansapé, número 1.244 (Vizcaya); don Isidro Pérez Burgos, número 1.247 (Granada); don Clarencio Maceda López, número 1.248 (Madrid); don Francisco Capena García, número 1.249 (Málaga); don Pedro Orós Serrano, número 1.251 (Zaragoza); don Francisco Sánchez Claro, número 1.253 (Madrid); don Constantino Ibáñez Rojo, número 1.254 (Vizcaya), ascienden a 8.400 pesetas, con efectos económicos y administrativos desde el 1-2-1940.

Vacantes 1-3-1940. Don Fortunato Pérez de Albéniz, número 1.255 (Logroño); don Angel Ferrero Añó, número 1.256 (Zaragoza); don Marcelino Juan García, número 1.257 (Salamanca); don Cipriano Calzada Martínez, número 1.258 (Santander), ascienden a 8.400 pesetas, con efectos económicos y administrativos desde 1-3-1940.

Vacantes 1-4-1940. Don Jesús González Martínez, número 1.259 (Madrid); don Angel Lalindo Pollo, número 1.260 (Zaragoza); don Leonardo Carreres Liñana, número 1.261 (Valencia); don Manuel Gámez Gutiérrez, número 1.262 (Málaga); don Juan Pedro Reduello López, número 1.264 (Madrid); don Ricardo Zarzuelo Espinel, número 1.265 (Madrid); don Cándido Blanco González, número 1.266 (Madrid); don Teodoro Romanillos Chicharro, número 1.267 (Madrid); don Diego Vázquez Otero, número 1.268 (Málaga); don José Olmedo López, número 1.269 (Granada), ascienden a 8.400 pesetas, con efectos económicos y administrativos desde 1-4-1940.

Vacantes 1-5-1940. Don Pedro Cabrera Martínez, número 1.270 (Jaén); don Manuel Martínez López, número 1.271 (Jaén); don José Domenech Fernández, número 1.273 (Almería); don Manuel Molina Pozo, número 1.274 (Jaén); don Andrés Manzano Castro, número 1.275 (Madrid); don Gabriel Moratalla Mora, número 1.277 (Granada); don Avelino Claudio Villalonga, número 1.280 (Valencia), ascienden a 8.400 pesetas, con efectos económicos y administrativos desde 1-5-1940.

Vacantes 1-6-1940. Don Pedro Galipienso Pérez, número 1.281 (Alicante); don Diego Sevilla Sánchez, número 1.282 (Valencia); don Ricardo Llorca Lloret, número 1.283 (Alicante); don Enrique Rubio Torres, número 1.285 (Huesca); don Julio Ruiz Velasco, número 1.286 (Huesca); don Antonio Blanes Pavá, número 1.287 (Valencia); don Dionisio González Paocot, número 1.288 (Vizcaya); don Luis Ignacio Santos Echeveste, número 1.239 (Guipúzcoa); don Atanasio Aracana Aguirre, número 1.290 (Guipúzcoa); don Santiago Martínez Varas, número 1.291 (Guadalajara); don Manuel García Pérez-Rico, número 1.293 (Córdoba); don Rafael Centeno Crespo, número 1.294 (Madrid), ascienden a 8.400 pesetas, con efectos económicos y administrativos desde 1-6-1940.

Vacantes 1-7-1940. Don Ciro Egido Maza, número 1.295 (Madrid); don Miguel Martínez Landel, número 1.298 (Huesca); don Joaquín Madrid Llamas, número 1.300 (Zamora); don Juan Sánchez López, número 1.302 (Valladolid); don Fernando Sánchez García, número 1.303 (Guipúzcoa); don Justo Germán Valdés Bailón, número 1.304 (Madrid); don Cándido Bajón Revilla, número 1.306 (Vizcaya), ascienden a 8.400 pesetas, con efectos económicos y administrativos desde 1-7-1940.

Vacantes 1-8-1940. Don Andrés Ferrer Guinard, número 1.307 (Baleares); don Angel Martín Rodríguez, número 1.309 (Madrid); don Manuel Madriles Cases, número 1.310 (Murcia); don Lázaro Blanco López, número 1.312 (Coruña); don José Pampín Pomar, número 1.313 (Coruña); don Enrique Correa Alvarez, número 1.314 (Lugo); don Laureano López López, número 1.315 (Pontevedra); don José Rey González, número 1.316 (Pontevedra); don Federico González y González, número 1.317 (Orense); don Patricio Gozalongo Tobio, número 1.319 (Logroño); don Julián Lorente Blasco, número 1.320 (Zaragoza), ascienden a 8.400 pesetas, con efectos económicos y administrativos desde 1-8 1940, excepto el señor Blanco López, número 1.312, que se le acreditará su ascenso con las limitaciones que establece la Orden ministerial de 25-11-1940.

Vacantes 1-9-1940. Don Luis Alonso Batlle, número 1.321 (Córdoba); don Manuel Ugedo Semper, número 1.322 (Madrid); don Ignacio Gallego Salas, número 1.323 (Cuenca); don Aquilino Hernández Sarasa, número 1.324 (Madrid); don Antonio Gál-

vez Pascuel, número 1.326 (Avila); don Ignacio Ayuba Soriano, número 1.329 (Zaragoza); don Sebastián Delgado López, número 1.331 (Granada); don Andrés Capdevilla Gracia, número 1.333 (Zaragoza); don Juan Francisco Monzón Agustín, número 1.334 (Teruel); don Jorge Díaz Recarte, número 1.335 (Alicante); don Manuel Gaspar Lacruz, número 1.336 (Valencia), ascienden a 8.400 pesetas, con efectos económicos y administrativos desde 1-9-1940, excepto el señor Gallego Salas, número 1.323, que se le acreditará su ascenso con las limitaciones que establece la Orden ministerial de 25-11-1940.

Vacantes 1-10-1940. Don Felipe Fernández González, número 1.337 (Madrid); don José Sánchez Galán, número 1.338 (Córdoba); don Alberto Salazar Benavides, número 1.341 (Sevilla); don Enrique Albert Vilanova, número 1.343 (Burgos); don Jaime Miranda Vives, número 1.344 (Lérida), ascienden a 8.400 pesetas, con efectos económicos y administrativos desde 1-10-1940.

Vacantes 1-11-1940. Don Gabriel Bartolomé Herrera, número 1.345 (Zamora); don Miguel Gil Liarte, número 1.347 (Soria); don José Serrano García, número 1.348 (Córdoba); don José Les Conde, número 1.349 (Navarra), ascienden a 8.400 pesetas, con efectos económicos y administrativos desde 1-11-1940.

Vacantes 1-12-1940. Don Aparicio Jané Vila, número 1.350 (Barcelona); don Francisco A. de la Milla y Alonso, número 1.351 (Sevilla); don Juan Maldonado Varela, número 1.352 (Sevilla); don José Valencia Ruiz, número 1.354 (Cádiz); don José Luis Martínez Jiménez, número 1.355 (Cádiz); don Celestino Montoto Suárez, número 1.356 (Oviedo); don Juan Sánchez Villegas, número 1.357 (Córdoba); don Manuel Gil Galán, número 1.358 (Cádiz); don Lope Bueno del Castillo, número 1.359 (Salamanca); don Florencio Herrero Hernández, número 1.360 (Zamora); don Salvador Ruiz López, número 1.362 (Málaga); don Manuel Martínez Añón, número 1.363 (Málaga); don Nicomedes Gordillo Esteban, número 1.365 (León); don Evaristo Arrayás Mariano, número 1.366 (Huelva); don Toribio Sánchez Patiño, número 1.369 (Salamanca); don Francisco Guerra Díaz, número 1.370 (Badajoz); don Marino Rodríguez Sáenz, número 1.373 (Guipúzcoa); don Vicente Comas Roc, número 1.375 (Castellón); don Isidro J. Hernández Ruiz, número 1.377 (Madrid); don Andrés Cortés Agustín, número 1.379 (Madrid); don Lorenzo Ferrer Aparicio, número 1.380 (Madrid); don Francisco Martínez Hernández, número 1.385 (Alicante); don Arturo de Castro Peces, número 1.386 (Madrid); don Pedro Gabriel del Río Márquez, número 1.387 (Toledo); don Agustín Sin Pueyo, número 1.389 (Huesca), ascienden a 8.400 pesetas, con efectos económicos y administrativos desde 1-12-1940, excepto el señor Sánchez Villegas, número 1.357, que sólo percibirá el ascenso hasta su jubilación en 31-3-1941, y el señor Sin Pueyo, número 1.389, que lo percibirá con las limitaciones que establece la Orden ministerial de 25-11-1940.

Vacantes 1-1-1941. Don Ernesto Pérez Delgado, número 1.390 (Madrid); don Agustín Lloréns Prat, número 1.391 (Barcelona); don José Fernández Aroca, número 1.392 (Albacete); don Antonio García López Navas, número 1.393 (Navarra); don José Serra Molins, número 1.394 (Burgos); don Juan P. Jiménez González, número 1.396 (Cuenca), ascienden a 8.400 pesetas, con efectos económicos y administrativos desde 1-1-1941, excepto el señor García López, número 1.393, que sólo lo percibirá hasta la fecha de su fallecimiento en 17-2-1941.

Vacantes 1-2-1941. Don Nicanor Andrés Asensi, número 1.397 (Zaragoza); don Isidro Macán Teixidor, número 1.398 (Barcelona); don Federico Juan Segarra Grau, número 1.401 (Tarragona); don Angel Rodríguez Escalada, número 1.403 (Cuenca); don Valentín González López, número 1.406 (Madrid); don Antonio González Escalada, número 1.407 (Oviedo); don Eugenio Gómez Sanmartín, número 1.408 (Ciudad Real), ascienden a 8.400 pesetas, con efectos económicos y administrativos desde 1-2-1941.

Vacantes 1-3-1941. Don Antonio Nat Escolá, número 1.409 (Tarragona); don Domingo Rabón García González, número 1.410 (Zamora); don Rafael Campeng Barceló, número 1.411 (Burgos); don Edmundo Rodríguez Andrés, número 1.412 (Alava); don Moisés Calabuig Nieto, número 1.413 (Madrid); don Teófilo Calzada García, número 1.414 (Palencia); don Ildefonso Navarro Jiménez, número 1.415 (Albacete); don Antonio Alabart Amat, número 1.416 (Barcelona); don Deogracias Domínguez Guijó, número 1.417 (Cáceres); don Juan Gaspar Germá, número 1.418 (León); don Jaime Fabregat Roig, número 1.419 (Barcelona); don Anfiloquio López López, número 1.420 (Valladolid); don Francisco Jansá Oliva, número 1.423 (Lérida), ascienden a 8.400 pesetas, con efectos económicos y administrativos desde 1-3-1941.

Vacantes 1-4-1941. Don José Quevedo Victori, número 1.425 (Barcelona); don Juan Francisco Hernández González, número 1.426 (Santander); don Lucio del Caño Hidalgo, número 1.427 (Valladolid); don Anastasio Taboada Sánchez, número 1.429 (Burgos); don Juan Alamo Palazuelos, número 1.432 (Madrid); don Pablo González Montagut, número 1.434 (Tarragona); don Julián Aseguinolazaga Asurmendi, número 1.435 (Guipúzcoa), ascienden a 8.400 pesetas, con efectos económicos y administrativos desde 1-4-1941.

Vacantes 1-5-1941. Don Leovigildo Aguado Llanos, número 1.441 (Guipúzcoa); don Leoncio J. de Garay Ibáñez, número 1.442 (Alava); don Agustín Gratacós Dabáu, número 1.443 (León); don Terencio Munguín Grijalvo, número 1.446 (Zaragoza); don Joaquín Teixidó Matéu, número 1.448 (Gerona); don Joaquín Rosal Deix, número 1.450 (Barcelona), ascienden a 8.400 pesetas, con efectos económicos y administrativos de 1-5-1941.

2º Por las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza se procederá a diligenciar con carácter definitivo los anteriores ascensos, con las fechas determinadas, bien entendido que los otorgados con efectos administrativos sólo éstos producen, por lo que no procede reclamación alguna de haberes en el lapso de tiempo que comprende.

3º Si entre los ascendidos se hallase algún Maestro que por cualquier causa hubiere cesado, aun cuando con posterioridad figure de nuevo repuesto, se le diligenciará el acenso hasta la fecha del cese en su caso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.—Sr. Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio. — Señores Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza.

AVISO

Rogamos a nuestros suscriptores que no estén al corriente en el pago de la suscripción del año actual, lo hagan con arreglo a lo que determina la R. O. de 14 de agosto de 1911.

LA ADMINISTRACION

Imp. Samarán: Mallorca, 4; teléfono 70806

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional.

Precio de suscripción: 20 pesetas semestre. 36 al año. — Número suelto, UNA peseta. — Se publica los lunes.

Año V | Lunes, 9 de agosto de 1943. | Núm. 32

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL BIBLIOTECA

SUMARIO

Páginas

SUBSECRETARIA

Sección Central

SUBSECCIÓN DE PERSONAL

Personal administrativo: Escala técnica. — Licencias por enfermedad. — Concediendo prórroga a Oficial de Administración que se cita. ... 534

Personal subalterno. — Relación de Porteros que solicitaron traslado a otros Centros y cuyas solicitudes se notifican a la Presidencia para su resolución. ... 534

Idem íd. cuyas papeletas no han podido ser tramitadas en virtud de lo que dispone el núm. 4 de la Orden de la Presidencia de fecha 14 de marzo de 1933. ... 534

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Por la que se acuerda clasificar como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación denominada «Premio Ramón y Cajal», en recuerdo de tan insigne Patricio y eminente sabio. ... 534

Autorizando al Patronato de la Fundación «Joaquina Santander», instituída en Talavera de la Reina (Toledo), para que otorgue escritura pública de compraventa de una casa de su propiedad. ... 535

Sección de Edificios y Obras

Proyectos de obras.—Por las que se aprueban proyectos de terminación, instalación y reparación en los Centros dependientes de este Departamento que se mencionan ... 536

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Catedráticos numerarios: Corrida de Escalas. — Por fallecimiento de Catedrático de la de Granada. ... 537

Personal técnico profesional: Quinquenios. — A Consevador que se cita del Museo Nacional de Ciencias Naturales ... 537

Subvenciones. — Concedida a la Universidad de Valladolid y al insigne Colegio de San Dionisio Areopagita, de Granada. ... 537

Cuentas. — Aprobando las presentadas por la Universidad de Granada, correspondientes al ejercicio de 1942 ... 538

Páginas

Servicios sanitarios: Asistenciales. — Dando normas sobre coordinación de estos servicios en la provincia de Valencia ... 538

Consejo Superior de Investigaciones Científicas.—Para gastos de mobiliario de la Residencia de la Escuela de Estudios hispano-americanos, de Sevilla, Instituto «Jerónimo Zurita» y Museo de Ciencias Naturales. ... 538

Premios anuales. — Anunciando convocatoria para 1944 .. 539

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Cambio de denominación. — Disponiendo que el Instituto de Enseñanza Media de Cádiz se denomine «Columela»... 539

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Formación Profesional

Escuelas de Artes y Oficios: Gastos de administración. — Asignando remuneraciones por dicho concepto a los Directores y Secretarios de las de Madrid y Barcelona. ... 539

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Escuelas Normales: Profesorado auxiliar. — Corrida de Escalas por separación definitiva de la Profesora de la Normal de Madrid 540

Sección de Provisión de Escuelas

Direcciones de Graduadas: Oposiciones. — Para cubrir en propiedad definitiva Secciones de las Escuelas anejas a las Normales que se expresan. ... 540

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Fomento de las Bellas Artes

Nombramiento de Jurados calificadores de los Concursos nacionales de Escultura, Pintura, Grabado, Arte Decorativo, Literatura, Música y Arquitectura 540

SUBSECRETARÍA

Sección Central

SUBSECCION DE PERSONAL

PERSONAL ADMINISTRATIVO.—ESCALA TECNICA

Vista la instancia suscrita por don Hilario Estévez Ranilla, Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico administrativo del Departamento, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Lérida, en la que solicita una prórroga a la licencia que, por enfermedad, se encuentra disfrutando;

Visto el certificado facultativo que acompaña y el informe favorable de su Jefe inmediato,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real orden de 12 de diciembre de 1923, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y conceder al indicado funcionario una prórroga de un mes, con medio sueldo, a la licencia que, por enfermedad, le fué concedida por Orden de 26 de mayo último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1943.—El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central.

PERSONAL SUBALTERNO

Relación de Porteros del Cuerpo de los Ministerios Civiles afectos a éste que en este tercer trimestre han solicitado traslado a los Centros que se expresan, y cuyas solicitudes se notifican en esta fecha a la Presidencia del Gobierno para su resolución, por no llevar un año en sus actuales destinos, que se les concedien al ingresar en el Cuerpo.

Cristino Monje Mínguez, de la Escuela Normal número 2, de Madrid, al Ministerio de Industria y Comercio o Trabajo o a la Dirección General de Sanidad.

Juan Solís Zurita, de la Biblioteca Nacional al Ministerio de la Gobernación, o al de Hacienda, o al de Industria y Comercio, todos en sus Dependencias de Madrid.

Félix Rico Martínez, del Museo Arqueológico Nacional a los Ministerios de Industria y Comercio o de Trabajo o de Hacienda.

Manuel González Morenza, de la Universidad de Santiago de Compostela a Orense.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 19 de julio de 1943.—El Jefe de la Sección, **Carlos Sánchez Peguero.**

Relación de Porteros de los Ministerios civiles afectos a este Departamento que, en este tercer trimestre han solicitado traslado y cuyas papeletas de petición no han podido ser tramitadas por no llevar en sus destinos los tres años que para nueva solicitud exige el número cuarto de la Orden de la Presidencia de 14 de marzo de 1933 ("Gaceta" del 16), a los trasladados voluntariamente.

Manuel González Díaz, con destino en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Oviedo.

Asensio Anta Guillamón, con destino en la Escuela de Comercio de Salamanca.

Jesús Martínez Atance, con destino en la Biblioteca Provincial de Guadalajara.

Jesús Cadabuig Algarra, con destino en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valencia.

Carmelo Mas Heredero, con destino en la Escuela de Artes y Oficios de Cádiz.

Amadeo Pérez Sotorrio, con destino en la Sección Administrativa de Barcelona.

Manuel Arango Duque, con destino en el Archivo Provincial de Hacienda de Granada.

Jesús Díaz Aranega, con destino en el Instituto de Enseñanza Media de Las Palmas.

José Callero Villalba, con destino en el Instituto de Enseñanza Media de Arrecife de Lanzarote.

Antonio Yuste Vázquez, con destino en el Instituto de Enseñanza Media de Vigo.

José Fernández Valverde, con destino en la Inspección de Primera Enseñanza de Melilla.

Lo qué se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 19 de julio de 1943.—El Jefe de la Sección, **Carlos Sánchez Peguero.**

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que la Real Academia de Medicina elevó instancia a este Ministerio, exponiendo que por don Francisco Tello Muñoz, como mandatario verbal de doña Felina, doña Pabla, doña Pilar, don Jorge y don Luis Ramón Fañanás, se había hecho entrega al doctor don Nicasio Mariscal, Secretario perpetuo de dicha Academia, de la cantidad de veinticinco mil pesetas nominales, en títulos de la Deuda Amortizable al 5 por 100, depositados en el Banco de España, para crear en la docta Corporación el premio que dejó establecido el excelentísimo señor don Santiago Ramón y Cajal en su testamento, otorgado en Madrid a 4 de noviembre de 1931, ante el Notario de este ilustre Colegio, don Anastasio Herrero y Muro, para que con los intereses que produjera aquella suma, se recompensase la mejor Memoria sobre un tema de Anatomía patalógica, Histología, Embriología o Bacteriología, publicado por un español, cada dos años;

Resultando que el escrito terminaba añadiendo que, por entender que se trataba de una Fundación particular benéfico-docente, solicitaba que lo declarase así el Ministerio, concediéndole el patronazgo de la misma, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales a este Protectorado;

Resultando que, concedida audiencia pública a los interesados en los beneficios de esta Fundación e inserto el correspondiente edicto en los periódicos oficiales, transcurrió el plazo señalado, sin que se produjese reclamación alguna;

Resultando que la Junta de Beneficencia de esta provincia, al emitir el reglamentario informe, lo hizo en sentido favorable a la petición formulada;

Considerando que el excelentísimo señor Presidente de la Real Academia de Medicina tiene personalidad bastante para promover este expediente de clasificación, de conformidad con lo que determina el número segundo del artículo 40 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, fundamental en la materia;

Considerando que la Institución de referencia constituye un conjunto de bienes destinados al incremento de la cultura, mediante la creación de premios a trabajos que versen sobre temas médicos, y que el patronazgo y la administración de la misma han sido reglamentados por el fundador y confiados a la mencionada Real Academia, por lo que no hay duda que reune los requisitos exigidos para ser clasificada de beneficencia particular docente, según el artículo segundo del Real decreto de 27 de septiembre de 1912;

Considerando que puede llenar su objeto sin necesidad de ser socorrida con fondos del Estado, de la provincia o del municipio, ni tener que acudir a repartos o arbitrios forzosos, características que exige para estas clasificaciones el artículo 44 de la Instrucción citada;

Considerando que este Ministerio es el único competente para declararlo así, según lo prevenido en el Real decreto de 29 de junio de 1911, dictado a propuesta de la Presidencia del Consejo de Ministros, y resolutorio de un conflicto jurisdiccional entre los Departamentos de la Gobernación y de Instrucción Pública y Bellas Artes, hoy de Educación Nacional;

Considerando que con la concesión de audiencia pública y el informe de la Junta Provincial de Beneficencia se han cumplido los trámites que, como indispensables, señala el artículo 43 de la repetida Instrucción;

Considerando que dicha Obra Pía de cultura debe confiarse a la ilustre Corporación designada por el benemérito causante.

Considerando que los patronos de las Fundaciones particulares benéfico-docentes están obligados a presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 21 del repetido Decreto de 27 de septiembre de 1912, salvo cuando el fundador les hubiere expresamente relevado de esta doble obligación, lo que no ocurre en el presente caso;

Considerando que el capital fundacional debe convertirse en una lámina intransferible de la Deuda Perpetua Interior, al 4 por 100, expedida a nombre de la propia Institución, según prescribe el artículo 11, párrafo segundo del Decreto tantas veces citado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen de la Abogacía del Estado, ha resuelto:

1º Que se clasifique como Fundación benéfico-docente, de carácter particular, la instituída por el excelentísimo señor don Santiago Ramón y Cajal en la Real Academia de Medicina, y que, para honrar la memoria de tan insigne patricio y eminente sabio, habrá de denominarse "Premio Ramón y Cajal";

2º Que se reconozca como patrona de la misma a dicha Real Academia, la que estará obligada a presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado;

3º Que proceda el Patronato a convertir en una lámina intrasferible de la Deuda Perpetua Interior, expedida a nombre de la Fundación, los títulos de la Amortizable que posee; lámina que se depositará en el Banco de España, en cumplimiento del Real decreto de 25 de octubre de 1908, y

4º Que de la presente resolución se comunique cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo, a más de publicarse en los periódicos oficiales y de participarse al excelentísimo señor Ministro de Hacienda (Dirección General de lo Contencioso del Estado), a los efectos de la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas, según los artículos 264 y siguientes del Decreto de 29 de marzo de 1941, por el que se aprueban los textos refundidos de la Ley, el Reglamento y las tarifas de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisión de bienes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes

("B. O. del Estado" núm. 190.)

Ilmo. S.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por Real orden del Ministerio de la Gobernación de 31 de julio de 1914 fué clasificada como de beneficencia particular la Fundación «Joaquina Santander», instituída en Talavera de la Reina (Toledo) por doña Dolores y doña Mercedes Delgado y García Santander, con arreglo a la voluntad de la madre de dichas señoras, doña Joaquina García-Santander y Jiménez, Real orden complementada por otra de 2 de junio de 1922 del mismo Departamento ministerial, en la que se aprobó una escritura adicional y un aumento de capital subsiguiente, reconociéndose como Patronos de la Institución, entre otros, al Emmo. señor Arzobispo de Toledo y al señor Cura párroco de Santa María o, en su defecto, al más antiguo de Talavera de la Reina;

Resultando que por Real orden de 10 de abril de 1931 reconoció dicho Ministerio la competencia del entonces de Instrucción Pública y Bellas Artes, a requerimiento de éste, para ejercer el Protectorado sobre dicha Fundación, por ser sus fines de beneficencia docente;

Resultando que, entre los bienes de su propiedad, figura una casa sita en la calle de Medellín, número 4, de la mencionada ciudad de Talavera de la Reina;

Resultando que la señora doña Petra Marín González, como viuda de don Juan Marín Parra, elevó instancia a este Ministerio, en la que manifiesta: que su difunto esposo adquirió el 26 de junio de 1934 dicha casa por venta que le hizo, mediante documento privado, el Patronato de la Fundación repetida; que la citada finca se vendió por hallarse en estado ruinoso, y se demolió cumpliendo órdenes del Ayuntamiento, en unión de otras coindantes, de la propiedad de su esposo; levantándose sobre la totalidad del solar un edificio de nueva plan a, que ha sido adjudicado a la exponente como única y universal heredera de aquél; que hasta la fecha no ha podido otorgarse la correspondiente escritura pública porque precisa la autorización del Protectorado, y que por ello acude al mismo, a fin de que se conceda al Patronato dicha autorización y éste le otorgue la correspondiente escritura de compraventa de la casa referida;

Resultando que, pasada la instancia a informe de la Junta Provincial de Beneficencia de Toledo, y al devolverla informada favorablemente, acompaña varios documentos de los que aparece: que por hallarse en estado de ruina inminente la finca mencionada, el Ayuntamiento de Talavera ordenó que fuese desalojada con urgencia y se procediera a su derribo en breve plazo; trasladando dicho acuerdo, en 10 de mayo de 1934, al señor Arcipreste, como representante del Patronato, añadiendo que le «diera cumplimiento dentro de la mayor brevedad»; que el solar de la casa, según certificación pericial, tiene una superficie de 27 metros cuadrados; que fué tasado por el técnico municipal en 2.430 pesetas; que, según manifiesta el señor Arzobispo de Toledo, el entonces Arcipreste de Talavera, como Patrono de la Fundación y con la conformidad de ella, enajenó la finca a don Juan Marín en la cantidad de 9.000 pesetas, mediante un documento privado; que el comprador ingresó su importe en la cuenta corriente de la Fundación el 6 de julio de dicho año, y que sobre el solar que ocupó la casa, juntamente con el que resultó al derribar varias colindantes, que eran de su propiedad, construyó un gran edificio;

Resultando que también se acompaña primera copia del testamento otorgado por don Juan de Dios Marín Parra, a 1º de julio de 1912, ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid don Eusebio Díaz Moreno, con residencia en la mencionada ciudad de Talavera de la Reina; y en dicho instrumento público, después de varios legados, instituye y nombra por su universal heredera a su esposa, doña Petra Marín González, promotora del expediente;

Considerando que si bien es cierto que la disposición séptima del artículo 54 de la Instrucción general de 24 de julio de 1913 preceptúa que los bienes inmuebles propiedad de las Fundaciones particulares benéfico-docentes que hayan de enajenarse serán siempre vendidos en pública subasta, y así debió hacerse en el presente caso, también lo es que no está previsto qué ha de hacerse por los Patronatos cuando una finca se encuentra en el estado ruinoso que se hallaba la de que ahora se trata, con órdenes de quien tiene atribuciones para ello de que fuera demolida urgentemente, en evitación de posibles desgracias, órdenes que no podían dejarse de cumplir ni tampoco esperar a que se incoara y resolviese el expediente reglamentario de la subasta pública, y que se celebrase ésta, trámites, todos ellos, que necesitan algún tiempo para desenvolverse, por lo que el Patronato obró acertadamente al acordar su venta en la forma que lo hizo, dado lo excepcional del caso, si bien inmediatamente debió dar cuenta de todo ello a este Protectorado, lo que no hizo;

Considerando que no ha habido lesión alguna para los intereses fundacionales, toda vez que existe una gran diferencia a favor de la Obra pía, entre la cantidad en que fué tasada, de 2.430 pesetas, y la de 9.000, en que fué vendida;

Considerando que la Junta Provincial de Beneficencia de Toledo, al informar, lo hace de un modo completamente favorable a la petición que se formula;

Considerando, a vista de todo ello, que puede darse validez a la venta efectuada y autorizar al Patronato para que otorgue la correspondiente escritura pública de compraventa, si bien debe hacérsele presente que, en lo sucesivo, cuando haya que vender alguna finca fundacional, incoe el oportuno expediente de pública subasta, que se acomodará a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de agosto de 1923, dictado por el Ministerio de la Gobernación, y que, a falta de otra disposición privativa, se aplica en este de Educación Nacional;

Considerando que la actual propietaria, que trae su causa del comprador, desea inscribir su dominio, y no parece justo dificultar tan natural pretensión, a virtud de reparos motivados por omisiones ajenas;

Visto, a más del citado, el Real decreto de 27 de septiembre de 1912, especialmente en su artículo undécimo,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Abogacía del Estado, ha resuelto:

1º Autorizar, en principio, al Patronato de la Fundación particular benéfico-docente denominada «Joaquina Santander», instituída en Talavera de la Reina (Toledo) por las señoras doña Dolores y doña Mercedes Delgado y García Santander, para que, luego de cum-

plida la condición que se dirá, otorgue la correspondiente escritura pública de compraventa de la casa propiedad de la Fundación, sita en la calle de Medellín, número 4, de la expresada ciudad, a favor de doña Petra Marín González, como heredera de su esposo, don Juan Marín Parra.

2º Hacer presente al dicho Patronato que, si en lo futuro, hubiera de vender alguna finca fundacional, se atenga a lo dispuesto en el Real decreto anteriormente citado.

3º Ordenarle que se sirva dar cuenta inmediata de la inversión dada al precio de la venta, si es que, según procedía y era su deber, no lo aplicó íntegro a la compra de una lámina intransferible de la Deuda Perpetua Interior, a nombre de la Fundación, como aumento de su capital; bien entendido que queda supeditada a esto la autorización que, en principio, se le concede; y

4º Encarecerle para otra vez mayor actividad de la que ahora demostró en dar cuenta al Protectorado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Edificios y Obras

PROYECTO DE OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras complementarias para la completa terminación de las de ampliación y reforma de la Biblioteca del Instituto Nacional de Enseñanza Media "Ramiro de Maeztu", de Vitoria, redactada por el Arquitecto don Julián Apráiz, con un presupuesto total de 8.731,81 pesetas;

Resultando que dichas obras ascienden a lo siguiente; ejecución material 8.404,06 pesetas; 4,25 por 100 de honorarios al Arquitecto por dirección de obra, descontado el 50 por 100 que previene el Decreto de 16 de octubre de 1942, 178,58 pesetas; 60 por 100 de la anterior cantidad al Aparejador, 107,15 pesetas, y 0,50 por 100 de ejecución material por premio de Pagaduría, pesetas 42,02; que hacen el total, anteriormente expresado, de 8.731,81 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles ha informado en sentido favorable la aprobación de dicho proyecto;

Resultando que dichas obras son necesarias para dejar acondicionada la Biblioteca, al objeto de que pueda ser utilizada por los numerosos lectores que acuden a ella;

Resultando que según previene el artículo tercero del Decreto de 16 de octubre de 1942, han sido rebajados los honorarios facultativos correspondientes a la formación de proyecto, por no afectar la reforma a la estructura del edificio;

Considerando que dichas obras, por su cuantía, pueden realizarse por el sistema de administración, según lo autorizado por el Decreto de 27 de marzo de 1925, en relación con la vigente Ley de Contabilidad y Administración;

Considerando que en 14 y 15 de los corrientes, la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada, respectivamente, han tomado razón y fiscalizado dicho gasto,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de señores Ministros, ha dispuesto la aprobación de dicho proyecto por su presupuesto total de 8.731,81 pesetas; que las obras se realicen por el sistema de administración, y se abonen con cargo al concepto segundo de la agrupación décima del Presupuesto extraordinario de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

("B. O. del Estado" núm. 190.)

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de terminación y urbanización de la Escuela de Ingenieros Agrónomos de Madrid, formulado por el Arquitecto don Eugenio Sánchez Lozano, por un presupuesto total importante, 4.692.985,40 pesetas;

Resultando que la expresada cantidad puede descomponerse en las siguientes partidas: ejecución material, 4.590.210,60 pesetas; honorarios del Arquitecto por formación del proyecto, 2,25 por 100 sobre la ejecución material (grupo quinto, tarifa primera), previamente deducido el 32 por 100 del Decreto de 7 de junio de 1933 y el 50 por 100 del Decreto de 16 de octubre de 1942, 35.115,11 pesetas; otras 35.115,11 pesetas al mismo por dirección de las obras; 60 por 100 sobre los de dirección, de honorarios al Aparejador, 21.069,06 pesetas, y 0,25 por 100 de premio de Pagaduría, pesetas 11.475,52, que hacen el total antes expresado de 4.962.985,40 pesetas;

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Fiscal del Hierro del Ministerio de la Gobernación, en virtud de lo dispuesto en los Decretos de 11 de marzo y 22 de julio de 1941, así como por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Real decreto de 4 de septiembre de 1908;

Resultando que las obras son necesarias y urgentes;

Considerando que las obras de que se trata pueden efectuarse por el sistema de administración, a pesar de su cuantía, ya que el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936, al dejar en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de primero de julio de 1911, en lo referente a subastas y concursos, así lo autoriza;

Considerando que la Sección de Contabilidad de este Departamento ha tomado razón en 11 de junio del corriente y la Intervención General de la Administración del Estado da fiscalizado el mismo en 19 de dicho mes y año,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros, ha resuelto la aprobación del proyecto de referencia, por su total importe de 4.692.985,40 pesetas, que se abonarán con cargo a la agrupación décima, concepto segundo del Presupuesto extraordinario de Gastos del Departamento, de este año, 3.000.000 de pesetas, y pesetas 1.692.985,40, con cargo al presupuesto del año 1944; que las obras se realicen por el sistema de administración, autorizándose al Arquitecto para que, de acuerdo con la Junta Especial Administrativa fiscalizadora de las obras que al efecto se nombre, proceda a realizar los concursos parciales que estime opontuno para la mejor realización de las mismas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

("B. O. del Estado" núm. 190.)

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de instalación del servicio de aguas en el Museo Paleo-Cristiano, de Tarragona, redactado por el Arquitecto don Francisco Monravá Soler, con un presupuesto total, ya modificado, de 9.395,93 pesetas;

Resultando que la partida anterior se descompone en las siguientes cantidades: ejecución material, 8.940 pesetas; honorarios del Arquitecto por dirección de las obras, menos el 50 por 100 del Decreto de 16 de octubre de 1942, 257,02; derechos del Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 154,21 pesetas; premio de Pagaduría, 0,50 por 100 sobre la ejecución material, 44,70 pesetas, que hacen el total de la cantidad anteriormente expresada de 9.395,93 pesetas;

Resultando que la Dirección General de Arquitectura tiene informado favorablemente el proyecto, por lo que se refiere al empleo del hierro, y que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles lo tiene hecho también en igual sentido;

Considerando que las obras son necesarias por el fin a que se destinan, quedando completamente razonadas en la Memoria del proyecto;

Considerando que tales obras pueden llevarse a cabo por el sistema de administración, por no llegar su cuantía al tope de 50.000 pesetas, que establece la Ley de Administración y Contabilidad para realizarlas por subastas y concursos;

Considerando que en el capítulo tercero,

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

JEFATURA DEL ESTADO

LEY

de 23 de julio de 1943 sobre Ordenación de la Universidad española

IMPRENTA SAMARÁN
Mallorca, 4; tel. 70806
MADRID

JEFATURA DEL ESTADO

LEY DE 23 DE JULIO DE 1943 SOBRE ORDENACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESPAÑOLA

Entre los tesoros del patrimonio histórico de la Hispanidad descuella con luminosidad radiante el de nuestra tradición universitaria. Van a cumplirse, ahora precisamente, setecientos años del amanecer feliz de la más preclara de las Universidades españolas, cuyo nombre orla de esplendores el siglo de las Cruzadas y de las Catedrales. La Universidad salmantina, colocada desde su nacimiento en la vanguardia de los estudios generales de la cristiandad, fué el prototipo de la floración universitaria castellana, a la que el Rey Sabio asignó un canon y un destino.

Nació nuestra Universidad para servir, ante todo, la misión de transmitir el saber mediante la enseñanza: "Ayuntamiento de Maestros et de escolares que es fecho en algún logar con voluntat et con entendimiento de aprender los saberes" (Partid. II, título XXXI, ley 1.). Esta finalidad inicial, sometida al fiel servicio de la Religión y de la Patria, pero estimulada por el intercambio medieval del saber, desarrolló en el propio seno universitario la creación pujante de una ciencia de fuerte poder expansivo, que ya en el siglo XV salió a cosechar laureles en el campo del pensamiento europeo. No fueron la enseñanza ni la producción de ciencia las notas únicas que definieron el concepto hispánico de Universidad. Ya desde un principio, como consta en las mismas Partidas, se proclamó la misión educadora en aquel "facer la vida honesta y buena", supremo deber de todo escolar digno. Y hubieron de surgir en torno a las aulas, formando cuerpo con la misma Universidad, instituciones ejemplares de rigurosa función educativa.

Cuando adviene la unidad nacional y suena la hora universal de España, nuestra Universidad, representada junto a la gloriosa tradición de Salamanca por la egregiagia fundación del Cardenal Cisneros, aparece en la plenitud de su concepto para servir los ideales de su destino imperial; es sede de los mejores maestros de Europa, produce una ciencia que se enseñorea del mundo y educa y forma hombres que, en frase del mismo Cardenal, "honren a España y sirvan a la Iglesia". Tal florecimiento universitario es el creador del ejército teológico que se apresta a la batalla contra la herejía para defender la unidad religiosa de Europa y de la falange misionera que ha de afirmar la unidad católica del orbe. Llega así a cumplir, además, la Universidad hispánica la finalidad de difundir la ciencia. Porque de una parte salen nuestras ideas a la par que nuestras naves a conquistar el mundo, la voz de nuestros universitarios se escucha en todas las aulas de Europa, que llegan a ser feudo de nuestro pensamiento científico, y en el otro lado del mar, la voluntad imperial española crea una legión de centros universitarios que nacen, como el de Méjico, para que, según el mandato del magnánimo César, "los naturales y los hijos de españoles sean industriados en las cosas de nuestra santa fe católica y en las demás facultades".

Cumplió así plenamente en la Historia su auténtica misión espiritual la Universidad hispánica. Consagrada, ante todo, a transmitir la cultura por medio de la enseñanza, con ambiente de unidad de ciencia católica, de espíritu moral, de disciplina y de servicio pudo ser, como quería nuestro Vives, "reunión y convenio de personas doctas al par que buenas congregadas, para hacer iguales a ellos a todos cuantos allí acudían para aprender". Pero fué, además, creadora de una ciencia que dió al imperio contenido y pensamiento. De las aulas salió la doctrina que fundió el humanismo en el alma nacional, cristianizando las paganías del Renacimiento; la doctrina de la gracia suficiente salvadora, la definición del Derecho de gentes, el vivismo y el suarismo como creaciones autoctonas de nuestro genio científico; la ciencia, en suma, una y universal de espíritu católico, por la que fué posible dominar el orbe con el Imperio mayor de la Historia.

Esta Universidad era también institución fundamentalmente educativa. Los alumnos vivían en común en torno a los claustros, en aquellos Colegios Mayores, donde se podía esperar como fruto la "cultura espiritual", que en el pensamiento pedagógico vivista es "bien de precio elevado e incomparable" y donde en su sentir se alcanzaba la suma finalidad educativa de la enseñanza: "que el joven se haga más instruído y más perfecto en virtudes por medio de la sana doctrina".

Aquella gran Universidad imperial perdió sus lumbres y esplendores en la gran crisis del siglo XVIII, donde se acusaron ya las influencias extrañas; hizo su aparición el escepticismo y se derrumbó con estrépito el edificio de nuestra unidad espiritual, entre los ensayos, la impiedad, la habladuría y la ostentación. La restauración cultural del siglo XVIII no fué más que un meteoro fugaz, eclipsado en el primer destello por la invasión francesa, que trajo a nuestras aulas la rígida influencia del sistema napoleónico y tras ella, la desorientación, la inestabilidad, el perpetuo cambio de postura en el régimen universitario, abierto de par en par a toda suerte de exotismos.

Así llega con afán ordenador la legislación de mil ochocientos cincuenta y siete. Pero sólo abarca aspectos y perfiles externos, sin plantear a fondo, por dificultades de ambiente, una reforma verdadera. Y aun se malogra su propósito en los años sucesivos entre la maraña de disposiciones tan variables como la política al uso, y entre los bandazos revolucionarios de que es muestra la osada y efímera legislación de mil ochocientos sesenta y ocho. Desde entonces hasta las postrimerías del siglo, aparecen sólo nuevos planes de Facultades, muchos de los cuales desfilan como relámpagos por la "Gaceta". Cuando nace en mil novecientos el Ministerio de Instrucción Pública, García Alix enmienda otra vez los planes de estudio, pero aborta su deseo de una reforma universitaria profunda que levante a nuestros Centros de cultura de su postración y descrédito. Vivíamos momentos de crisis y de ruina en que si la educación intelectual estaba desquiciada, había sucumbido también en manos de la libertad de Cátedra la educación moral y religiosa, y hasta el amor a la Patria se sentía con ominoso pudor, ahogado por la corriente extranjerizante, laica, fría, krausista y masónica de la Institución Libre, que se esforzaba por dominar el ámbito universitario. En tal atmósfera la reforma autonómica de Silió pudo ser sólo un nuevo conato de bien intencionada restauración tradicional, pero que, al injertarse en un clima pernicioso de liberalismo pedagógico, había de malograrse fatalmente. Otra vez tornó la Universidad a su irremisible y caótica inercia, cómoda y pasivamente acogida a la legislación de mil ochocientos cincuenta y siete y a la fronda de centenares de disposiciones producidas por el acarreo de más de medio siglo.

La Dictadura del ínclito General Primo de Rivera volvió a plantear el problema de una reforma honda que rescatase a la Universidad de su fatal descamino, devolviéndole su pristina función educadora. A este efecto concedió a las Universidades personalidad jurídica, reguló su capacidad civil, restauró Colegios Mayores y acometió la reorganización de las Facultades, todo ello con un brío patriótico digno de mejor fortuna. La caída de la Monarquía precipitó aún más la catástrofe de nuestros Centros de cultura, y la República lanzó a la Universidad por la pendiente del aniquilamiento y desespañolización, hasta el punto de que brotaron de su propia entraña las más monstruosas negaciones nacionales.

Al recuperar España su substancia histórica con el sacrificio y la sangre generosa de sus mejores hijos en la Cruzada salvadora de la civilización de Occidente, y al proclamar con la victoria el principio de la revolución espiritual, se hace indispensable encarnar esa mutación honda de los espíritus en una transformación del orden universitario que, a la par que anude con la gloriosa tradición hispánica, se adapte a las normas y al estilo de un nuevo Estado, antítesis del liberalismo y ejecutor implacable de la consigna sagrada de los muertos: devolver a España su unidad, su grandeza y su libertad.

La Universidad que se instaura en la presente Ley nace como corporación a la que el Estado confía una empresa espiritual: la de realizar y orientar las actividades científicas, culturales y educativas de la Nación con la norma de servicio que impone la actual Revolución española. Para desarrollar este concepto, la Ley devuelve a la Universidad la plenitud de sus funciones tradicionales, restaurando, reorganizando o creando los órganos adecutados.

Se robustece, en primer término, la función docente mediante una ordenación de los órganos facultativos, que se amplían con otros nuevos y se completa, sobre todo, la colación de grados con la formación de la profesionalidad, a través de Institutos, Escuelas o cursos facultativos o extrafacultativos, de suerte que los jóvenes universitarios salgan de las aulas, no ya sólo con los conocimientos científicos generales y propios de su Facultad, sino con los más concretos que habilitan para el ejercicio de las diversas actividades profesionales.

Se reorganiza, en segundo lugar, la función investigadora, abriendo ancho campo a las Universidades para crear, en torno a las Cátedras y Facultades, núcleos que formen y capaciten a los investigadores en enlace con el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Para el ejercicio de la labor formativa y educadora que a la Universidad compete y que es en la Ley la novedad más ambiciosamente perseguida, se restauran los Colegios Mayores en calidad de órganos obligatorios, de suerte que no podrá existir Universidad que no posea, como mínimo, un Colegio Mayor, a través del cual recibirán los escolares la educación universitaria en sus variados aspectos. Para cumplir la función de difundir la cultura se crea una Institución que abarca las relaciones científicas de la Universidad, así como la misión social de vivir en íntima conexión con la vida española.

Esta ampliación de las funciones universitarias, completada con lo que preceptúa la Ley orgánica de la Administración docente, por la que cada Universidad llega a ser centro rector de su demarcación cultural, constituye, por así decirlo, la columna vertebral de la reforma, inspirada en los más sólidos principios tradicionales.

La Ley, además de reconocer los derechos docentes de la Iglesia en materia universitaria, quiere, ante todo, que la Universidad del Estado sea católica. Todas sus actividades habrán de tener como guía suprema el dogma y la moral cristiana y lo establecido por los sagrados cánones respecto a la enseñanza. Por primera vez, después de muchos años de laicismo en las aulas, será preceptiva la cultura superior religiosa. En todas las Universidades se establecerá lo que, según la luminosa Encíclica docente de Pío XI, es imprescindible para una auténtica educación: el ambiente de piedad que contribuya a fomentar la formación espiritual en todos los actos de la vida del estudiante.

Por otra parte, la Ley, en todos sus preceptos y artículos, exige el fiel servicio de la Universidad a los ideales de la Falange, inspiradores del Estado, y vibra al compás del imperativo y del estilo de las generaciones heroicas que supieron morir por una Patria mejor. Este fervor encarna en instituciones de profesores y alumnos, al par que en cursos de formación política y de exaltación de los valores hispánicos, con el fin de mantener siempre vivo y tenso en el alma de la Universidad el aliento de la auténtica España.

La Ley se inspira en el empeño de que las actividades culturales específicas se desenvuelvan con criterio de unidad y jerarquía de la ciencia, con rígida norma de investigación y de trabajo, con afanes de mejoramiento y de selección pedagógica y con utilización de los mejores medios didácticos, señalando al Profesorado que su función docente es el servicio más noble que puede prestarse a la Patria e inculcando en la conciencia de los escolares la severa disciplina y el trabajo, como el mejor tributo rendido a la memoria de la juventud que supo sucumbir en la hora del sacrificio, siguiendo el ejemplo de José Antonio, auténtico arquetipo de universitario.

Tal propósito innovador no desconoce lo tradicional ni en el aspecto más externo. Por eso la Ley restaura la castiza y solemne elegancia de patronatos, ceremoniales, emblemas y actos que decoran el honor universitario.

Fiel, en fin, a las consignas del Nuevo Estado que ha proclamado como una de sus primeras normas constitutivas la justicia social, la asegura en sus diversos preceptos para que no se pierdan las inteligencias útiles a la Patria. Se crea así un régimen de protección para los escolares capaces y sin recursos, un sistema de tasas de distintos tipos, en relación con las posibilidades económicas del alumno, y se instituye entre otros beneficiosos servicios el de la asistencia sanitaria para los estudiantes enfermos.

Inspirado en estos principios, surge el perfil de la nueva Universidad, dotada de personalidad jurídica, centrada en una justa línea media que excluye el intervencionismo rígido y la autonomía abusiva y se conservan todas las Universidades existentes sin mengua de que disposiciones complementarias regulen la distribución de las Secciones de las distintas Facultades, así como el establecimiento de los Institutos profesionales, según las exigencias propias de cada región española.

En la parte interna, la Ley es minuciosa y concreta, porque quiere imponer el orden nuevo en toda su amplitud. El único órgano individual directivo de gobierno es el Rector, a quien asisten las demás autoridades delegadas, así como los diversos órganos directivos de carácter permanente unos, transitorios los otros, pero todos circunscritos a una función de colaboración y consejo.

En cuanto al régimen económico, se confiere a la Universidad una prudente autonomía financiera, se estimula el mecenazgo, y en lo referente al régimen administrativo se regula su funcionamiento con un criterio de uniformidad, autonomía y rapidez en los servicios.

Pero una verdadera reforma universitaria reclama espíritu nuevo en las personas encargadas de llevarla a la realidad. La Ley exige condiciones rigurosas para el acceso a la Cátedra y subraya la responsabilidad del que, por vocación, ha de consagrarse a la formación intelectual de las futuras generaciones. De manera análoga determina los rígidos deberes del escolar, encuadrándolo en el ejército juvenil que la Universidad representa, y haciéndole amar las virtudes fundamentales del estudio, el honor, la disciplina y el sacrificio.

Al acometer esta empresa de transformación cultural y educativa se realiza la más fecunda e imperiosa consigna de la Revolución Nacional exigida por la sangre de los que supieron morir en acto de servicio y por la noble pasión de los que quieren ahora servir también con su vida a los supremos destinos de España.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

CAPITULO PRIMERO

Misión, funciones, personalidad jurídica, Patronato, emblemas y ceremonial de las Universidades

Artículo primero.—La Universidad española es una corporación de Maestros y escolares a la que el Estado encomienda la misión de dar la enseñanza en el grado superior y de educar y formar a la juventud para la vida humana, el cultivo de la ciencia y el ejercicio de la profesión al servicio de los fines espirituales y del engrandecimiento de España.

Artículo segundo.—Para el cumplimiento de su misión serán funciones propias de la Universidad las siguientes, que ejercerá bajo la dirección del Ministerio de Educación Nacional:

a) Transmitir por medio de la enseñanza los conocimientos científicos y conferir los grados académicos de Licenciado y Doctor.

b) Habilitar mediante la investidura de los grados académicos o la realización de estudios profesionales para el ejercicio de las diversas actividades en los campos de la Administración o de la técnica, o para la función docente, previo cumplimiento de las condiciones legales exigidas en cada caso.

c) Impulsar la investigación científica y preparar para la ulterior dedicación a ella a los que tengan vocación de investigadores.

d) Ejercer, a través de sus instituciones educativas, una labor de completa formación sobre la juventud universitaria.

e) Difundir la cultura y la ciencia española mediante las publicaciones universitarias y recoger la ciencia universal, promoviendo y realizando el intercambio científico.

f) Orientar las funciones docentes y la labor cultural y educativa dentro del Distrito Universitario.

Artículo tercero.—La Universidad, inspirándose en el sentido católico, consubstancial a la tradición universitaria española, acomodará sus enseñanzas a las del dogma y de la moral católica y a las normas del Derecho canónico vigente.

Artículo cuarto.—La Universidad española, en armonía con los ideales del Estado nacionalsindicalista, ajustará sus enseñanzas y sus tareas educativas a los puntos programáticos del Movimiento.

Artículo quinto.—La Universidad tendrá plenitud de personalidad jurídica en todo lo que no esté limitada por la Ley y siempre dentro del ejercicio de sus funciones universitarias. Para las adquisiciones onerosas o lucrativas y para toda clase de enajenaciones o imposición de gravámenes, así como para la anual vigencia de su presupuesto, será necesaria la autorización del Ministerio de Educación Nacional.

La Universidad disfrutará de los beneficios concedidos por las Leyes a las Fundaciones benéfico-docentes.

Artículo sexto.—La Universidad española se coloca bajo la advocación y patrocinio de Santo Tomás de Aquino, el día de cuya fiesta no será lectivo y se solemnizará con actos religiosos y académicos.

Artículo séptimo.—Cada Universidad tendrá como emblema corporativo una enseña, cuya forma aprobará el Ministerio de Educación Nacional.

Asimismo, podrán tener la suya propia, solamente a los efectos de su vida interna, las Facultades y demás órganos y servicios universitarios.

Artículo octavo.—Cada Universidad tendrá un ceremonial propio, que se ajustará a sus tradiciones peculiares y será aprobado por el Ministerio de Educación Nacional.

CAPITULO II

De los derechos docentes de la Iglesia en materia universitaria

Artículo noveno.—El Estado español reconoce a la Iglesia en materia universitaria sus derechos docentes conforme a los cánones y a lo que en su día se determine mediante acuerdo entre ambas supremas potestades.

CAPITULO III

De las Universidades y Distritos Universitarios

Artículo diez. — Las Universidades sólo podrán ser fundadas por medio de una Ley.

Toda Universidad habrá de tener como mínimo tres Facultades.

Artículo once.—Se confirma la existencia de las doce Universidades siguientes: de Barcelona, de Granada, de La Laguna, de Madrid, de Murcia, de Oviedo, de Salamanca, de Santiago de Compostela, de Sevilla, de Valencia, de Valladolid y de Zaragoza.

Artículo doce.—El territorio nacional se dividirá en doce Distritos Universitarios, dentro de cada uno de los cuales ejercerá sus funciones la respectiva Universidad. Los Distritos Universitarios serán los siguientes:

Distrito de la Universidad de Barcelona: provincias de Barcelona, Lérida, Gerona, Tarragona y Baleares.

Distrito de la Universidad de Granada: provincias de Granada, Málaga, Jaén y Almería y ciudades de soberanía del Norte de Africa y Zona del Protectorado de Marruecos.

Distrito de la Universidad de La Laguna: provincias de Las Palmas y Tenerife y colonias de Africa.

Distrito de la Universidad de Madrid: provincias de Madrid, Segovia, Toledo, Guadalajara, Cuenca y Ciudad Real.

Distrito de la Universidad de Murcia: provincias de Murcia y Albacete.

Distrito de la Universidad de Oviedo: provincias de Asturias y León.

Distrito de la Universidad de Salamanca: provincias de Salamanca, Zamora, Avila y Cáceres.

Distrito de la Universidad de Santiago de Compostela: provincias de La Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra.

Distrito de la Universidad de Sevilla: provincias de Sevilla, Córdoba, Cádiz, Huelva y Badajoz.

Distrito de la Universidad de Valladolid: provincias de Valladolid, Burgos, Palencia, Santander, Guipúzcoa, Vizcaya y Alava.

Distrito de la Universidad de Zaragoza: provincias de Zaragoza, Huesca, Teruel, Navarra, Logroño y Soria.

CAPITULO IV

Organos para el ejercicio de las funciones primordiales universitarias y normas generales para su funcionamiento

Artículo trece.—Las Universidades, sin que con ello se rompa la unidad de su personalidad jurídica corporativa, tendrán, para el ejercicio de sus funciones primordiales, los siguientes órganos:

Primero. Facultades universitarias.

Segundo. Institutos o Escuelas de Formación Profesional e Institutos de Investigación Científica.

Tercero. Colegios Mayores.

Cuarto. Secretariado de Publicaciones, Intercambio Científico y Extensión Universitaria.

Artículo catorce.—Las Facultades universitarias son los órganos específicos de la función docente de las Universidades, y preparan y habilitan a los escolares que prosigan los cursos ordinarios de sus enseñanzas y realicen favorablemente las pruebas pertinentes para la colación e investidura de los grados académicos de Licenciado y Doctor.

Artículo quince.—Las Facultades universitarias serán las siguientes:

Primero. Facultad de Filosofía y Letras.

Segundo. Facultad de Ciencias.

Tercero. Facultad de Derecho.

Cuarto. Facultad de Medicina.

Quinto. Facultad de Farmacia.

Sexto. Facultad de Ciencias Políticas y Económicas.

Séptimo. Facultad de Veterinaria.

No podrá crearse ninguna Facultad distinta de las anteriores sino mediante Ley.

Artículo dieciséis.—Se confirman por la presente Ley las Facultades existentes en las Universidades españolas.

Las enseñanzas de las Facultades universitarias se podrán dividir en Secciones, que se determinarán en los Decretos de organización de cada Facultad.

Artículo diecisiete.—Sólo mediante Ley podrá instituirse una Facultad universitaria en Universidad donde no exista.

Artículo dieciocho.—Las Facultades universitarias organizarán sus enseñanzas de acuerdo con las siguientes normas:

a) Para el ingreso en cualquier Facultad el candidato deberá estar en posesión del Título de Bachiller y haber cumplido los dieciséis años o cumplirlos dentro del año natural en que se verifique la inscripción. Los Reglamentos de organización de las Facultades establecerán un examen especial de ingreso, propio para cada una de ellas, que servirá para la selección, en su caso, de los alumnos, a los efectos del apartado b) de este artículo.

b) En casos de estricta necesidad, y a los efectos de orientar a los escolares hacia aquellos estudios en los que las necesidades nacionales requieran mayor número de graduados, el Ministerio de Educación Nacional podrá fijar el número má-

ximo de alumnos que comiencen sus estudios en cada una de las Facultades enumeradas en el artículo quince, previo informe del Consejo Nacional de Educación y con los asesoramientos y estadísticas que haya solicitado de la Junta Política de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., de los Ministerios interesados y de los Colegios o servicios profesionales.

En la fijación del número habrá de tener presente el Ministerio de Educación Nacional no sólo las necesidades profesionales, sino también los fines de cultura y de formación de investigadores, que en el artículo primero de esta Ley se asignan a la Universidad.

Si fuere necesario repartir el número de alumnos entre las distintas Universidades, la distribución se hará teniendo en cuenta el Profesorado, los locales y los medios didácticos de que cada una disponga, oído el Consejo de Rectores.

c) Los cursos universitarios comenzarán con un acto solemne de apertura, que se celebrará el tres de octubre y terminarán el treinta de junio, incluídos los períodos de exámenes.

d) Las enseñanzas de cada Facultad se organizarán de forma que, durante el año académico, se distribuyan en dos períodos cuatrimestrales; el primero comenzará el cinco de octubre y terminará el catorce de febrero, y el segundo el quince de febrero y el quince de junio.

Los planes de cada Facultad determinarán el número de cuatrimestres de cada disciplina y cuáles de éstos se considerarán formando una unidad a los efectos metodológicos y de profesorado.

e) El número de cursos que se establezcan para cada enseñanza facultativa tendrá el carácter de número mínimo de cursos de escolaridad, exigible a los alumnos para que puedan optar a los correspondientes grados académicos.

El tiempo de escolaridad para cada enseñanza facultativa podrá ser reducido o dispensado por el Ministerio de Educación Nacional, previo informe del Rector, oída la Facultad, cuando el solicitante haya cursado estudios de grado superior en un Centro nacional o extranjero, de categoría científica y cultural equiparable a la de las Universidades españolas, a juicio del Consejo Nacional de Educación.

Por otras causas justificadas podrá conceder el Ministerio la dispensa o reducción de escolaridad, previo informe del Consejo Nacional de Educación.

La dispensa o reducción de escolaridad no eximirá de las pruebas académicas que figuren como obligatorias en los Reglamentos de las distintas Facultades.

f) Quince días antes del comienzo del curso académico quedará impreso y se anunciará en el cuadro de cada Facultad el plan completo de enseñanzas distribuídas en uno o en dos cuatrimestres.

Asimismo se hará público al comienzo de cada curso el calendario escolar, que establecerá el Rector de la Universidad, de acuerdo con las normas generales del Ministerio de Educación Nacional, y que sólo podrá ser modificado por Orden ministerial.

g) En cada Facultad se organizará un servicio diario de ordenación e inspección de la vida interna a cargo de un Profesor universitario.

Artículo diecinueve.—Las Facultades, según la naturaleza de las diversas disciplinas, determinarán el carácter de las pruebas académicas, que podrán ser:

a) Cuatrimestrales.
b) De asignatura.
c) De curso.
d) De grupos de disciplinas.
e) De conjunto de cursos.

Estas pruebas, si fuesen satisfactorias, podrán ser calificadas con las notas de aprobado, notable y sobresaliente. Asimismo, se podrá conceder una matrícula de honor por cada veinte o fracción de veinte alumnos matriculados.

Al mismo tiempo que se regulen las pruebas académicas para cada Facultad, se establecerá el sistema propio de incompatibilidades de curso y disciplinas.

Artículo veinte.—Para obtener el grado de Licenciado será necesario que el candidato realice ejercicios orales, escritos y prácticos en forma apropiada para cada Facultad.

Las pruebas finales para la colación del grado de Licenciado se convocarán en los meses de junio y septiembre, y, pasadas favorablemente, se hará la investidura en acto solemne académico. Quedará entonces autorizado el candidato a solicitar del Ministerio de Educación Nacional, por conducto del Rector y previo abono de los derechos, la expedición del título, en el que constará la Universidad que otorgó el grado. En cada convocatoria se podrán conceder dos premios extraordinarios por cada Facultad o Sección de ella, que darán derecho a la expedición gratuita del título.

Las Universidades podrán conferir el grado de Licenciado en cada una de las Facultades que en ellas funcionen. El grado y título será único para cada Facultad aunque sus enseñanzas estén divididas en Secciones diversas; pero se hará constar en él la Sección en que se obtenga.

Artículo veintiuno.—El grado de Doctor, en las diversas Facultades, que representa la plenitud de titulación académica, añadirá al de Licenciado el valor de una especial dedicación al estudio y a la investigación científica. Habilitará y será exigido para el acceso a las funciones docentes universitarias y, como categoría científica, será un mérito más que computar a sus titulares, respecto a los que sólo posean el de Licenciado, para la opción a cuantos cargos y funciones profesionales aspiren en competencia con aquéllos.

Las disposicioes especiales que regulen el acceso a los cargos de la Administración para los que se requieran títulos facultativos, puntualizarán el grado de mérito que haya de concederse al título de Doctor.

Para optar a la colación del grado de Doctor se exigirán, además del título de Licenciado, los estudios y pruebas que se establezcan en los Reglamentos de las Facultades, siendo indispensable la aprobación de una tesis.

Las pruebas para la colación del grado de Doctor se convocarán en las mismas fechas que las señaladas para el de Licenciado. Su investidura será solemne y, después de ella, podrá el candidato solicitar del Ministerio de Educación Nacional la expedición del título correspondiente, previo pago de los derechos oportunos. En análoga forma que para el grado de Licenciado se podrán conceder por cada Facultad o Sección de ella dos grados de Doctor con premio extraordinario.

Todas las Universidades podrán conferir el grado de Doctor de sus diversas Facultades.

Las Universidades podrán conferir grados de Doctor "honoris causa", previa autorización expresa, para cada caso, del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo veintidós.—La convalidación de títulos académicos extranjeros, a los efectos de concederles valor profesional en España, compete al Ministerio de Educación Nacional: en el título que éste expida se hará constar la Universidad que confirió el grado.

Artículo veintitrés.—Los Institutos o Escuelas de Formación Profesional son los órganos universitarios para formar profesionalmente a los escolares. Podrán ser para estudios de profesiones cuyo ejercicio requiera la previa posesión de título facultativo o para los de otras que no exijan este requisito.

Unos y otros podrán funcionar bajo la dependencia inmediata de la Facultad con la que están vinculados, por la naturaleza de sus estudios o como órganos independientes universitarios, cuando por su carácter así convenga.

Podrán ser establecidos por iniciativa de la propia Universidad o de otras Corporaciones públicas o privadas, o de particulares, siempre mediante disposición del Ministerio de Educación Nacional, en la cual se hará constar el régimen académico de dichos Institutos.

Artículo veinticuatro.—Por disposiciones especiales, y cuando así convenga, se irán incorporando a las Universidades, bajo la subordinación, en su caso, a las Facultades respectivas, los Institutos o Escuelas de Formación Profesional actualmente existentes, aunque hayan sido creados por otros Ministerios o Corporaciones públicas y dependan, hasta ahora, de ellos.

Artículo veinticinco.—Los Institutos o Escuelas concederán títulos profesionales, que expedirá el Ministerio de Educación

Nacional, o diplomas y certificados de estudios. Sus enseñanzas se organizarán con arreglo a Reglamentos especiales.

Artículo veintiséis.—Todas las Cátedras universitarias habrán de estar suficientemente dotadas para cumplir la función investigadora. Cuando el volumen de la investigación exceda de las posibilidades de la Cátedra, se crearán Institutos de Investigación Científica, los cuales podrán fundarse con aprobación del Ministerio de Educación Nacional, por iniciativa de la propia Universidad, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas o de otras Corporaciones públicas o privadas y de particulares, y funcionarán como Secciones de los Institutos Nacionales dependientes del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Los Centros que el Consejo Superior de Investigaciones Científicas cree, o que con los méritos y directrices exigibles surjan de otro modo, podrán ser adscritos a la Universidad mediante acuerdo en cada caso.

Artículo veintisiete.—Los Colegios Mayores son los órganos para el ejercicio de la labor educativa y formativa general que incumbe a la Universidad. Todos los escolares universitarios deberán pertenecer, como residentes o adscritos, a un Colegio Mayor y a través de él se cumplirán las funciones educativas que, con carácter obligatorio, deberán realizarse paralelamente a los estudios facultativos.

Cuando haya suficiente número de Colegios Mayores, será obligatoria la residencia de los escolares en alguno de ellos, salvo los que vivan con sus familiares o tutores.

El Rector de la Universidad dispensará de la obligatoriedad de residencia a los alumnos que, por razón de edad, estado u otras circunstancias excepcionales, convenga otorgarles dicha exención.

La dispensa de escolaridad en los estudios facultativos supone también en igual proporción la de obligatoriedad de residencia o adscripción en los Colegios Mayores.

Artículo veintiocho.—Los Colegios Mayores podrán instituirse en las Universidades, bien mediante iniciativa y fundación directa de ellas, bien por la de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., Corporaciones públicas o privadas o de particulares. Será requisito indispensable para la obtención de la categoría de Colegio Mayor que el Ministerio, previo informe de la Universidad respectiva y del Consejo Nacional de Educación, le otorgue este carácter por Orden ministerial.

Artículo veintinueve.—La organización de los Colegios Mayores y la forma de cumplimiento de sus funciones como órganos universitarios, serán reguladas por un Decreto del Ministerio de Educación Nacional de carácter normativo, a cuyos preceptos deberán someterse para la redacción de sus propios Reglamentos, cualquiera que sea su origen fundacional.

Artículo treinta.—Al Secretariado de Publicaciones e Intercambio Científico y Extensión Universitaria se atribuyen las funciones de difusión de la cultura, enseñanza no propiamente facultativa o profesional e intercambio científico. Por ello es de su competencia:

a) La dirección e impulso de las publicaciones universitarias.

b) La organización de cursos especiales independientes de los propiamente facultativos o profesionales.

c) La organización de cursos para extranjeros.

d) El intercambio de Profesores o alumnos con Universidades nacionales o extranjeras.

e) La dirección de las Cátedras o cursos especiales que, sin estar adscritos a los planes de estudios facultativos o profesionales, existan o se creen en la Universidad, cualquiera que sea su origen fundacional.

f) La edición de programas, temas de Cátedra y publicaciones escolares, en relación con el Sindicato Español Universitario.

El Secretariado ejercerá las funciones expresadas en los apartados c), d) y e) de acuerdo con el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, y las del apartado d), en lo relativo a los Profesores, de acuerdo con el Servicio Español del Profesorado de Enseñanza Superior de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. y en lo que se refiere a los alumnos, con el Sindicato Español Universitario.

CAPITULO V

Organos y servicios para el ejercicio de otras funciones universitarias y normas generales para su funcionamiento

Artículo treinta y uno.—Las funciones universitarias no atribuídas a los órganos enumerados en el capítulo IV de esta Ley, se cumplirán por los siguientes:

1º Dirección de la formación religiosa universitaria.

2º Servicio Español del Profesorado de Enseñanza Superior de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

3º Sindicato Español Universitario.

4º Milicia Universitaria.

5º Servicio de Protección Escolar.

Artículo treinta y dos.—La Dirección de Formación Religiosa Universitaria es el órgano al que se encomienda, en ejecución de las normas establecidas de mutuo acuerdo por la Iglesia y por el Ministerio de Educación Nacional:

a) La dirección de todos los cursos de cultura superior religiosa, que serán obligatorios, y cuyas pruebas habrán de pasarse favorablemente.

b) La asesoría religiosa del Sindicato Español Universitario.

c) La dirección de todas las prácticas religiosas, cualquiera que sea el órgano universitario en que se verifiquen.

d) La superior dirección y organización de los templos y de las instituciones religiosas o piadosas establecidas con carácter universitario.

Artículo treinta y tres.—El Servicio Español del Profesorado de Enseñanza Superior de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. tiene, como órgano universitario, las siguientes funciones:

a) Proponer al Rector, para su aprobación y la del Ministerio de Educación Nacional, la organización de los cursos obligatorios de formación política para los escolares, y cuyas pruebas habrán de pasarse favorablemente.

b) Difundir el espíritu político del Movimiento en el Profesorado universitario, comunicando a todo él sus consignas por medio de sus jerarquías específicas, previo conocimiento del Rector.

c) Proponer a la aceptación del Rector y organizar, en su caso, cuantas instituciones culturales o de protección afecten al Profesorado universitario.

Artículo treinta y cuatro.—Será órgano para el ejercicio de funciones universitarias el Sindicato Español Universitario de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., el cual se regirá por sus normas propias.

Como órgano universitario, será de su competencia:

a) Agrupar a todos los estudiantes universitarios.

b) Encuadrar a los estudiantes comprendidos en edad militar dentro de la Milicia Universitaria, con arreglo a sus normas especiales. Las estudiantes universitarias serán encuadradas en la Sección Femenina del Sindicato Español Universitario, a través de la cual realizarán el Servicio Social de la Mujer.

c) Infundir con sus actividades e instituciones el espíritu de la Falange en los escolares universitarios.

d) Participar en la selección de los alumnos universitarios para el intercambio, pensiones o ampliación de estudios en Centros nacionales o del extranjero, de suerte que su informe favorable sobre la formación política de los candidatos sea preceptivo para la designación.

e) Conceder gratuitamente libros y material de enseñanza a los estudiantes que, previa solicitud y justificación de escasez de medios económicos, deban percibirlos, y asimismo proporcionar cuantas ayudas puedan establecerse para sus afiliados, tendiendo a la organización de Mutualidades y Cooperativas.

f) Informar a los estudiantes sobre los diversos aspectos de la enseñanza y tramitar sus asuntos a través de un Centro Nacional de Orientación y Trámite y de sus respectivas Delegaciones en los Distritos Universitarios.

g) Organizar, de acuerdo con las normas del Ministerio de Educación Nacional del Frente de Juventudes y de las disposiciones rectorales, el Servicio Obligatorio de

Trabajo, cualquiera que sea el lugar en que haya de realizar sus tareas.

h) Determinar, conforme a las normas de la Delegación Nacional del Frente de Juventudes, los planes obligatorios de Educación Física y Deportiva, que, una vez aprobados por el Ministerio de Educación Nacional, pondrá en práctica de acuerdo con las disposiciones rectorales.

Los recursos materiales necesarios para la puesta en práctica de estos planes serán facilitados por el Ministerio de Educación Nacional.

i) Organizar Comedores y Hogares del Estudiante, Albergues de Verano e Invierno, y cuantas instituciones tiendan a fomentar el espíritu de camaradería entre sus afiliados y a mejorar su preparación para la vida humana.

Artículo treinta y cinco.—La Milicia Universitaria tiene por objeto facilitar al Ejército el reclutamiento de la Oficialidad de Complemento entre una juventud selecta por su cultura y preparación y hacer compatibles, en lo posible, los estudios universitarios con la instrucción militar.

La Milicia se regirá por normas propias, y sus Jefes actuarán dentro de la Universidad de acuerdo con las autoridades académicas.

Artículo treinta y seis.—El Servicio de Protección Escolar es el órgano para la aplicación en la Universidad de los principios de justicia social en orden a la protección moral y material de los escolares. Sus funciones serán las siguientes:

a) Conceder a los escolares, moral e intelectualmente aptos y de modestos medios económicos las becas, pensiones o auxilios que les permitan cursar estudios universitarios.

En esta función se comprende la Administración y propuesta de las becas que en las distintas Universidades hayan sido fundadas o se funden por Corporaciones o particulares. En este último caso se habrán de respetar estrictamente las disposiciones fundacionales y derechos de Patronato.

b) Fijar las tasas escolares que deba satisfacer cada alumno, de acuerdo con las disposiciones que regulen esta materia.

c) Organizar y dirigir la protección y asistencia médico sanitaria de todos los escolares.

d) Vigilar y procurar la mejora de las casas de alojamiento de los escolares, en tanto no residan todos ellos en Colegios Mayores o con sus familiares.

e) Ejercer vigilancia sobre la vida de los escolares.

f) Sostener comunicación con los padres o tutores de los escolares, informándoles acerca de su conducta y aprovechamiento.

El Servicio de Protección Escolar ejercerá sus funciones en estrecha relación con el Sindicato Universitario, cuyo informe previo será preceptivo para las actividades señaladas en los apartados a) b), d) y e).

CAPITULO VI

Gobierno de las Universidades y de sus órganos y servicios

Artículo treinta y siete.—El gobierno de la Universidad será ejercido por el Rector. Como Delegados del Rector ejercerán funciones de gobierno:

a) El Vicerrector.
b) Los Decanos de las Facultades.
c) Los Vicedecanos.
d) Los Directores de los Institutos o Escuelas de Formación Profesional y de los Institutos de Investigación.
e) Los Directores de los Colegios Mayores.
f) El Director del Secretariado de Publicaciones, Intercambio Científico y Extensión Universitaria.
g) El Director de la formación religiosa universitaria.
h) El Jefe del Distrito del Servicio Español del Profesorado de Enseñanza Superior de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.
i) El Jefe de Distrito del Sindicato Español Universitario.

Artículo treinta y ocho.—El Rector es el Jefe de la Universidad. Las Autoridades inmediatas de los órganos y servicios colocados en todo o en parte bajo su jerarquía, se entenderá siempre que ejerzan funciones de orden académico, qué actúan por delegación y en representación de aquél, dentro del ámbito de su correspondiente servicio.

Artículo treinta y nueve.—El Rector tendrá los tratamientos de Magnífico y Excelentísimo, que aparecerán obligatoriamente en todos los documentos universitarios que a él afecten, y gozará, como jerarquía cultural en el Distrito Universitario, de la representación que le corresponde.

Ostentará la presidencia en todos los actos académicos de su Distrito a los que asista, a no ser que presida el Jefe del Estado, el Presidente del Gobierno, el Ministro de Educación Nacional u otro Ministro, o el Subsecretario y Directores generales del Departamento.

El cargo será dotado en los presupuestos del Ministerio de Educación Nacional con cantidad suficiente y medios representativos adecuados a la categoría social que, dada la dignidad e importancia de su función, se le atribuye.

Artículo cuarenta.—El Rector de cada una de las Universidades será nombrado y cesará por Decreto del Ministerio de Educación Nacional; pero éste podrá suspenderlo hasta su cese por Orden ministerial. El nombramiento deberá recaer en un Catedrático numerario de Universidad y militante de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., quien, en caso necesario, quedará exento del cumplimiento inmediato de la función docente.

La toma de posesión de los Rectores irá acompañada de la debida solemnidad académica.

Artículo cuarenta y uno.—Son atribuciones del Rector.

a) La representación jurídica de la Universidad y de los órganos que la integran, en cuanto actúen como tales.

b) La colación e investidura de los grados universitarios y la concesión de diplomas de estudios.

c) La superior dirección de los órganos, servicios y medios didácticos universitarios.

d) La propuesta o informe al Ministerio de Educación Nacional, oída la Junta de Gobierno, para la creación directa o reconocimiento de los Colegios Mayores y su incorporación a la Universidad.

e) La ordenación general de los pagos que hayan de hacerse con cargo al presupuesto universitario, así como la dirección general de la vida económica de la Universidad.

f) La expedición, o visado, en su caso, de los documentos que haya de expedir la Universidad.

g) La función disciplinaria de orden académico sobre los universitarios, de acuerdo con los preceptos de esta Ley y sus Reglamentos.

h) La propuesta o informe, en su caso, para el nombramiento o cese del personal universitario y el nombramiento y cese del personal universitario o del personal subalterno, que se le atribuye en los diferentes preceptos de esta Ley.

Artículo cuarenta y dos.—El Vicerrector ejercerá, en orden al gobierno de la Universidad, las funciones que le delegue el Rector, y sustituirá a éste en los casos necesarios, ejerciendo entonces las funciones rectorales. En ausencia del Vicerrector le sustituirá el Decano más antiguo.

El cargo de Vicerrector recaerá, necesariamente, en un Catedrático numerario de Facultad y su designación se hará por Orden ministerial, a propuesta, en terna, del Rector. El cese se hará igualmente por Orden ministerial. El Vicerrector tendrá tratamiento de Excelentísimo.

Artículo cuarenta y tres.—Cada una de las Facultades universitarias tendrá como autoridad inmediata un Decano, Catedrático numerario, que será nombrado por Orden ministerial, a propuesta, en terna, del Rector. El cese se hará igualmente por Orden ministerial.

El Decano tendrá tratamiento de Ilustrísimo.

Compete a los Decanos, como Delegados del Rector, para la dirección inmediata de su Facultad respectiva:

a) La vigilancia y ejecución de las normas para el cumplimiento más exacto de la función docente.

b) El informe al Rector acerca del Profesorado.

c) Elevar a la aprobación rectoral la organización de los cursos y cuanto con ella se relacione, así como el índice de necesidades de la Facultad, para la elaboración del presupuesto y las denuncias por faltas académicas del personal de la Facultad y de los escolares para su substanciación.

Para el ejercicio de las funciones de su competencia, cuando no sean de carácter ejecutivo e inspector, el Decano deberá oír a la Junta de Facultad.

Artículo cuarenta y cuatro.—Los Vicedecanos serán nombrados por Orden ministerial a propuesta, en terna, de los Rectores. El cese se hará igualmente por Orden ministerial. Tendrán el tratamiento de Ilustrísimo y el cargo recaerá necesariamente en un Catedrático numerario.

Los Vicedecanos ejercerán, en orden al gobierno de la Facultad, las funciones que les delegue el Decano, a quien sustituirán en los casos necesarios, ejerciendo entonces las funciones plenas del cargo.

En ausencia del Vicedecano le sustituirá el Catedrático más antiguo.

Artículo cuarenta y cinco.—Los Directores de los Institutos o Escuelas de Formación Profesional serán nombrados en forma análoga a los Decanos. Los Directores de los Institutos de Investigación Científica serán nombrados por Orden ministerial, a propuesta, en terna, del Rector, que deberá oír previamente al Catedrático o Catedráticos de las disciplinas a que afecte el Instituto de Investigación Científica. Unos y otros ejercerán funciones similares al Decano en sus respectivos organismos.

Artículo cuarenta y seis.—Los Directores de los Colegios Mayores serán nombrados y cesarán por Ordenes ministeriales, a propuesta del Rector y previo informe de la Secretaría General de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. Cuando los Colegios sean fundación de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., de Corporaciones o de particulares, el Rector trasladará informada al Ministerio la propuesta del Patronato o Entidad fundadora. Los Directores de los Colegios Mayores habrán de poseer siempre grado académico superior o título equiparable.

Compete a los Directores de los Colegios Mayores:

a) La vigilancia y ejecución de las normas para el cumplimiento de la función educativa universitaria.

b) Elevar a la aprobación rectoral cuantas medidas se relacionen con la organización de los actos y cursos complementarios educativos, la propuesta para el nombramiento de personal y, asimismo, cursar las denuncias por faltas académicas de todo el personal del Colegio para su sustanciación.

c) Elevar a la Junta de Gobierno los presupuestos y las cuentas del Colegio para su aprobación.

d) La inspección inmediata de los servicios administrativos propios del Colegio Mayor y la organización de su régimen interno, de acuerdo con sus Estatutos.

Cuando el Colegio Mayor sea de fundación de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., de Corporaciones o de particulares, los Directores tendrán las mismas funciones y obligaciones en el orden educativo y cultural, pero gozarán de autonomía en cuanto a la designación de su personal, concesión de becas, y en materia administrativa y económica, de acuerdo con las normas fundacionales.

Artículo cuarenta y siete.—El Director del Secretariado de Publicaciones, Intercambio Científico y Extensión Universitaria, será un Catedrático numerario de Facultad, nombrado por Orden ministerial, a propuesta, en terna, del Rector.

Le compete:

a) La preparación y propuesta al Rector, para su aprobación, de toda la labor propia del Secretariado, sean cursos, conferencias o publicaciones.

b) La entrega al Administrador de la Universidad de las ediciones de libros o revistas, una vez terminada su impresión, y la preparación del proyecto de presupuesto, someterlo al Rector.

Artículo cuarenta y ocho.—El Director de la formación religiosa universitaria será nombrado por el Ministerio de Educación Nacional, a propuesta del respectivo Ordinario eclesiástico, previo informe del Rector.

Es de su competencia:

a) La organización, de acuerdo con los planes que para todas las Universidades se establezcan, de las enseñanzas de cultura superior religiosa, obligatorias para todos los escolares, y la vigilancia del desarrollo de estas enseñanzas.

b) La propuesta-informe al Rector para su nombramiento, previa la aprobación del Ordinario eclesiástico, del personal necesario para la enseñanza o la formación religiosa, así como la custodia y conservación de los templos universitarios.

Artículo cuarenta y nueve.—El Jefe del Servicio Español del Profesorado de Enseñanza Superior de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. será un Catedrático numerario, militante del Partido, nombrado para cada Universidad y Distrito universitario por el Delegado Nacional de Educación de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., de acuerdo con el Ministerio de Educación Nacional y previo informe del Rector.

El Jefe de este servicio podrá ser separado de su cargo por el Delegado Nacional de Educación o por el Ministro de Educación Nacional.

Le compete:

a) La organización de los cursos escolares de formación política, cuyos planes generales serán establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, con arreglo a las normas y programas que designe el Ministro Secretario general del Movimiento.

b) La propuesta-informe al Rector, cumplidos previamente los trámites jerárquicos pertinentes respecto a Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., de las personas que hayan de ser encargadas de los cursos de formación política, para su aprobación y nombramiento, en su caso, por el Ministerio de Educación Nacional, y la organización de los actos político-universitarios previa aprobación del Rector.

c) La propuesta al Rector y ejecución, en caso de ser aprobada, de cuantas iniciativas juzgue conducentes a la difusión del espíritu del Movimiento en el Profesorado universitario, así como las relativas a Instituciones culturales y de protección al Profesorado.

Artículo cincuenta.—El Jefe del Sindicato Español Universitario para cada Universidad y Distrito universitario será nombrado por el Jefe Nacional del Sindicato Español Universitario, de acuerdo con el Ministerio de Educación Nacional, previo informe del Rector. El Jefe de este Servicio podrá ser separado de su cargo por el Jefe Nacional del Sindicato Español Universitario y suspendido en sus funciones por el Ministro de Educación Nacional, a propuesta razonada del Rector.

Le compete, de acuerdo siempre con la Ley del Frente de Juventudes y sus propios Estatutos:

a) La dirección y organización de todos los estudiantes en la disciplina del Movimiento, difundiendo en ellos su espíritu y doctrina.

b) La realización de actos políticos y culturales, en colaboración con el Servicio Español del Profesorado de Enseñanza Superior.

c) La representación de todos los escolares ante la corporación universitaria y sus órganos y servicios.

d) La ejecución de las funciones establecidas en el artículo 34 de esta Ley.

e) La ejecución, previa aprobación del Rector, de cuantas inciativas juzgue oportunas para mejorar la formación de los escolares en tanto esas iniciativas hayan de efectuarse dentro del ámbito universitario.

f) la elevación al Rector de cuanto juzgue oportuno sugerirle para el mejoramiento de la labor universitaria.

CAPITULO VII

Organos y representación corporativa de las Universidades y consultivos para su gobierno

Artículo cincuenta y uno.—El único órgano de representación corporativa de la Universidad es el Claustro Universitario.

Los órganos colectivos de carácter consultivo para el gobierno de las Universida-

des lo son, ya del Rector, ya de las Autoridades inmediatas de los diversos órganos y servicios universitarios.

Lo son del Rector:

a) La Junta de Gobierno.

b) El Consejo de Distrito Universitario.

Asesoran a las autoridades directas de los diversos órganos y servicios universitarios sus Juntas respectivas.

Artículo cincuenta y dos.—El Claustro Universitario será presidido por el Rector y actuará en él como Secretario general de la Universidad.

Tienen derecho y obligación de concurrir a las reuniones del Claustro convocado por el Rector todos los Catedráticos y Profesores, así como las Autoridades inmediatas de los diferentes órganos y servicios universitarios.

Tienen también derecho a concurrir a las reuniones del Claustro los Catedráticos jubilados y excedentes y los Doctores que se hayan incorporado a él.

El Claustro Universitario se reunirá preceptivamente para todos los actos solemnes corporativos de la Universidad, como aperturas de curso, recepción y juramento de los nuevos Profesores y escolares, investidura de los grados de Licenciado y de Doctor, posesión del Rector y Vicerrector, solemnidades religiosas de la Universidad, asistencias de la Universidad a fiestas y actos solemnes a que sea invitada y cuantos de naturaleza análoga merezcan, a juicio del Rector, la presencia corporativa de la Universidad.

Artículo cincuenta y tres.—La Junta de Gobierno es el órgano colectivo de consulta y asesoramiento del Rector, para el ejercicio de sus funciones directivas en el régimen interno de la Universidad.

La Junta de Gobierno, que presidirá el Rector, y en la que actuará como Secretario el general de la Universidad, estará formada por el Vicerrector, los Decanos de las Facultades y los Jefes de Distrito del Servicio Español del Profesorado de Enseñanza Superior y del Sindicato Español Universitario.

Además, el Rector convocará para asistir a las sesiones de esta Junta, siempre que se trate de asunto que por su naturaleza les afecten, a las autoridades inmediatas de los restantes órganos o servicios universitarios, así como al Administrador e Interventor general.

Con objeto de que la Junta de Gobierno pueda realizar su función asesora, el Rector deberá consultarla obligatoria y periódicamente sobre los asuntos concernientes a la vida universitaria.

Artículo cincuenta y cuatro.—El Consejo de Distrito Universitario, que será presidido por el Rector, y en el que actuará como Secretario el general de la Universidad, asesorará a aquél en el ejercicio de las funciones que en orden a la inspección y orientación de las actividades docentes y culturales en el Distrito Universitario le atribuya la Ley Orgánica del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo cincuenta y cinco.—Las Juntas de Facultad son los órganos de asesoramiento de los Decanos de las Facultades Universitarias. Con objeto de que puedan realizar dicha función asesora, serán obligatoria y periódicamente informadas por los Decanos, de todos los asuntos concernientes a la respectiva Facultad. Serán presididas por los Decanos y actuará de Secretario el de la Facultad.

Tendrán derecho a formar parte de ellas, y obligación de asistir a sus sesiones, todos los Catedráticos y Profesores de la Facultad y los Delegados de los Jefes del Distrito del Servicio Español del Profesorado de Enseñanza Superior y del Sindicato Español Universitario.

Las demás Juntas de los distintos órganos y servicios podrán constituirse en forma análoga, y tendrán funciones semejantes a las de la Facultad en el ámbito de su competencia.

CAPITULO VIII

El Profesorado universitario y sus obligaciones y derechos

Artículo cincuenta y seis.—Los Profesores universitarios serán:

a) Catedráticos numerarios o extraordinarios de Facultad.

b) Profesores adjuntos de Facultad.

c) Ayudantes para clases prácticas, clínicas y laboratorios.

d) Profesores encargados de Cátedra o curso en cualquier órgano o servicio universitario.

Artículo cincuenta y siete.—Los Catedráticos numerarios de Facultad universitaria formarán un Cuerpo de funcionarios del Estado.

Disposiciones especiales determinarán el número de Catedráticos numerarios de cada Facultad.

Fijado el número, se formará el Escalafón general de Catedráticos numerarios de Universidad y se establecerán en él las categorías económicas que hayan de constituirlo y el sueldo correspondiente a los Catedráticos situados en cada una de ellas, a las que se ascenderá por rigurosa antigüedad de nombramiento. En los Presupuestos generales del Estado se consignará cantidad suficiente para la dotación de las atenciones resultantes de este Escalafón.

Cuando alguna Cátedra numeraria dotada en el Escalafón y Presupuesto del Estado esté vacante o su titular en situación de excedente, sin derecho a percibir su sueldo, podrá aplicarse éste al abono de la gratificación que le corresponda al Profesor encargado de Cátedra o curso que haga sus veces.

Artículo cincuenta y ocho.—El ingreso en el Cuerpo de Catedráticos numerarios de Facultad de las Universidades se hará mediante oposición, cuyo procedimiento será objeto de un Reglamento, de acuerdo con los siguientes principios:

a) Las Cátedras vacantes serán provistas alternativamente por oposición directa y por concurso de traslado, entre Catedráticos numerarios de la misma asignatura.

La convocatoria a oposición será a Cátedra o Cátedras iguales y a Universidad determinada.

Cuando la provisión de una Cátedra haya correspondido a turno de concurso, será éste resuelto por el Ministerio de Educación Nacional, previa propuesta de la Universidad donde radique la vacante y después de la que formule a su vez el Consejo Nacional de Educación. La Universidad, estudiado el expediente del concurso, podrá proponer la no provisión. Para adoptar este acuerdo, el Rector habrá de oír a la Junta de Facultad respectiva y a la de Gobierno. En los concursos será siempre mérito preferente el haber desempeñado el candidato con asiduidad la Cátedra de que es propietario en la correspondiente Universidad.

b) La oposición se realizará siempre en Madrid, en turno único y ante Tribunal nombrado por el Ministerio de Educación Nacional y constituído por cinco miembros, de los cuales tres, como mínimo, han de ser Catedráticos numerarios de la misma disciplina o análoga; uno podrá ser designado entre personas especializadas en la materia, y el Presidente deberá pertener al Consejo Superior de Investigaciones Científicas, al Consejo Nacional de Educación o Reales Academias.

c) Los ejercicios para la oposición serán orales, escritos, teóricos y prácticos, sin que puedan faltar entre ellos algunos que sirvan para valorar las publicaciones científicas, la labor docente anterior del candidato y su concepto y método de la disciplina, así como sus condiciones pedagógicas.

d) Para tomar parte en la oposición serán requisitos indispensables:

Primero.—La posesión del título de Doctor en la Facultad correspondiente de Universidad del Estado.

Segundo.—La presentación de un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.

Tercero.—El haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o Profesionales de la misma o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, o ser Profesor numerario de Escuela especial superior o Catedrático de Centros oficiales de Enseñanza Media.

Cuarto.—La firme adhesión a los principios fundamentales del Estado, acreditada mediante certificación de la Secretaría General del Movimiento.

Quinto.—La licencia del Ordinario respectivo, cuando se trate de eclesiásticos; y

Sexto.—Los demás trámites e informes que el Reglamento determine.

e) El nombramiento de los Catedráticos numerarios de Facultad, se hará siempre a propuesta del Tribunal juzgador, por el Ministerio de Educación Nacional.

f) Nombrado Catedrático numerario el propuesto por el Tribunal, tomará posesión de su Cátedra, sin perjuicio de hacerlo solemnemente el día de la inauguración del curso académico.

Artículo cincuenta y nueve.—Son obligaciones y derechos de los Catedráticos numerarios de las Facultades de las Universidades:

a) Considerar la labor universitaria como servicio obligatorio a la Patria, que deberán cumplir con exactitud y con la necesaria eficacia para que los escolares obtengan la mejor formación académica y profesional.

b) Prestar juramento de fiel servicio, en el acto de su incorporación a la función docente universitaria, después de obtenido el título profesional, quedando sometido a la disciplina académica; el uso del traje doctoral y la medalla de Catedrático en todos los actos solemnes universitarios; la asistencia a los Claustros y a las Juntas de la Facultad a que pertenezcan, y el desempeño de los cargos de gobierno que le puedan ser confiados en la Universidad.

c) Optar en concurso de traslado a las Cátedras vacantes de su disciplina en cualquier Universidad.

d) La residencia en la localidad en que radique la Facultad donde preste sus servicios, que sólo podrá abandonar con permiso del Rector; la explicación efectiva, durante el curso, del mínimo de lecciones que para cada disciplina fije el Rector, habida cuenta del número de días lectivos que marque el calendario escolar y las horas semanales de lección asignadas a cada disciplina en los planes de enseñanza; para cumplimiento de lo cual se deberán continuar las lecciones con autorización del Rector, hasta completar el mínimo fijado; la redacción diaria de la ficha de Cátedra, reflejando en ella la labor desarrollada y sometiéndola cada día al visado del Decano.

e) El posible disfrute anual, durante el período lectivo, de un permiso hasta de quince días continuados, que podrá conceder el Rector y ampliar hasta un total de treinta el Ministerio de Educación Nacional, a propuesta de aquél; la obtención, en caso de enfermedad, de licencia que concederá el Ministro, a propuesta del Rector, y con informe favorable del Decano de la Facultad respectiva, prorrogable hasta seis meses con todo el sueldo; la obtención, en caso justificado, de dispensa de la función docente durante un curso, para finalidades científicas o pedagógicas, mediante Orden del Ministro de Educación Nacional, a propuesta del Rector, con reserva de la Cátedra, que desempeñará entretanto un Profesor adjunto o un Encargado de curso; la excedencia voluntaria, después de haber ejercido efectivamente la enseñanza durante un mínimo de dos cursos. Esta excedencia sólo podrá concederla el Ministro de Educación Nacional, a propuesta del Rector, con pérdida del sueldo y por un tiempo no inferior a un año ni superior a diez. El excedente no podrá reigresar sino mediante nueva oposición o por concurso de traslado entre Catedráticos numerarios, cuando exista vacante de su Cátedra, y habrá de estar a las resultas finales del mismo.

f) La jubilación voluntaria, de acuerdo con las leyes de Funcionarios del Estado; la obtención, en su caso, siempre con pérdida de sueldo, y con reserva de su Cátedra, de la excedencia forzosa, que habrá de otorgar el Ministro de Educación Nacional, sólo cuando lo exija el desempeño de un alto cargo en el Gobierno de la Nación, y por el tiempo que dure su desempeño; la posible dispensa de las obligaciones docentes, con reserva de la Cátedra y sin pérdida del sueldo, en caso de ser nombrado Rector de la Universidad; la jubilación forzosa, con los derechos que establezcan las leyes generales de funcionarios o en la forma que disponga, como sanción, el Reglamento de disciplina académica, y el cese voluntario o el forzoso, en su caso, por medida disciplinaria y con pérdida de todos sus derechos.

g) Presentar a la aprobación rectoral, con un mes de anticipación, al comienzo del curso, los temas que hayan de desarrollarse en el cuatrimestre o cuatrimestres de la disciplina. El programa aprobado habrá de ser explicado en su integridad y de acuerdo con las normas inspiradoras del Estado.

h) Intervenir en las pruebas académicas que determinen los Reglamentos de la Facultad respectiva.

i) La percepción del sueldo que por su categoría en el Escalafón le corresponda y, en su caso, de los derechos pasivos, de acuerdo con las Leyes generales; así como de los emolumentos complementarios que legalmente le pertenezcan, y también formar parte de la Mutualidad de Catedráticos de Universidad.

j) El ejercicio, por escrito, ante el Rector o el Ministro, en su caso, por conducto de aquél, del derecho de petición o queja en asuntos académicos.

Artículo sesenta.—Cuando el número de alumnos o las necesidades de la enseñanza lo aconsejen estrictamente, podrá el Ministerio, a propuesta del Rector, y oída la Junta de la Facultad respectiva y la de Gobierno, desdoblar una Cátedra de cualquier Facultad. La Cátedra así creada se proveerá por el procedimiento que determina la Ley.

El Ministerio, por razones que en cada caso habrán de expresarse, podrá incluir en el Escalafón general de Catedráticos numerarios un número de diez, a lo más, de éstos, que, en lugar de estar adscritos a Cátedra propia, lo estarán a una que tenga titular cuando a éste se le haya concedido el privilegio de no tener que explicar el conjunto de su disciplina. Estos Catedráticos serán propuestos, de entre los numerarios de la misma asignatura que ya figuren en el Escalafón, por el titular privilegiado, y la propuesta, una vez aprobada por el Rector, oída la Junta de Facultad y la de Gobierno, será elevada al Ministerio, que resolverá por Orden ministerial en cada caso, previo informe del Consejo Nacional de Educación.

Los Catedráticos así designados tendrán derecho a participar en los concursos de traslado de las Cátedras de que son titulares.

Artículo sesenta y uno.—En casos excepcionales podrán ser nombrados, por Decreto del Ministerio de Educación Nacional, Catedráticos extraordinarios, que habrán de ser titulares de grados académicos superiores y de notorio prestigio en el orden científico.

La iniciativa para estos nombramientos compete al Ministerio de Educación Nacional y a los Rectores de las Universidades; pero deberán informar la propuesta los Consejos Superiores de Investigaciones Científicas y Nacional de Educación y la Real Academia correspondiente. La propuesta y los informes habrán de ser ampliamente motivados, con expresión de la obra científica del propuesto e indicación de sus publicaciones, investigaciones y datos que permitan formar juicio del valer de su personalidad científica ante los organismos y entidades culturales nacionales y extranjeras.

Los Catedráticos extraordinarios desempeñarán la Cátedra para la que hayan sido nombrados, incluída o no en el plan general de la Facultad respectiva, con iguales derechos y obligaciones que los numerarios, sin más diferencia que la atribución de un sueldo fijo en el Decreto de nombramiento, y el no formar parte del Escalafón de Catedráticos numerarios. Al quedar vacante la Cátedra que se les creó, se considerará ésta suprimida.

Artículo sesenta y dos.—Para las Cátedras o grupos de Cátedras de las Facultades Universitarias, y de acuerdo con sus plantillas, se nombrarán Profesores adjuntos, mediante concurso-oposición y propuesta rectoral al Ministerio de Educación Nacional, que hará el nombramiento por cuatro años, prorrogables por otros cuatro.

Este concurso-oposición se verificará de acuerdo con los siguientes principios:

a) Será preceptiva la posesión del grado de Doctor y la firme adhesión a los principios fundamentales del Estado, acreditada mediante certificación de la Secretaría General del Movimiento.

b) Se atenderá, en la preferencia de méritos, a la labor científica, comprobada por las publicaciones del candidato, y a su historia docente.

Reglamentariamente se determinarán los demás trámites e informes de carácter administrativo o de otra naturaleza exigibles a los que participen en este concurso-oposición.

En el ejercicio de sus funciones, serán aplicables a los Profesores adjuntos los mismos preceptos que al Profesorado numerario en cuanto a prestación de juramento, uso del traje académico, residencia, labor docente, permisos, disciplina, pruebas y derechos de petición.

Percibirán como emolumentos la gratificación que en sus nombramientos se les asigne, la cual deberá consignarse en el Presupuesto del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo sesenta y tres.—Cuando la naturaleza de las Cátedras o el número de alumnos de las mismas así lo exija, el Rector de la Universidad podrá nombrar Ayudantes para clases prácticas, clínicas o laboratorios, a propuesta del Decano de la Facultad o Director del órgano universitario en que haya de prestar sus servicios, oído el Catedrático o Profesor interesado y previo informe de la Jefatura Provincial del Movimiento.

Los Ayudantes no podrán, en ningún caso, asumir la explicación de lecciones teóricas de los programas, y sus obligaciones y derechos les serán fijados en sus nombramientos. Disfrutarán siempre de remuneración con cargo al Presupuesto general de la Universidad, y deberán estar investidos del grado de Licenciado.

Artículo sesenta y cuatro.—Cuando las conveniencias del servicio así lo aconsejen y esté vacante una Cátedra numeraria, el Rector de la Universidad, oída la Facultad correspondiente, podrá proponer al Ministerio de Educación Nacional el nombramiento de un Profesor encargado de dicha Cátedra por un período de tiempo que no podrá exceder de tres años.

El candidato propuesto habrá de estar investido del título de Doctor y acreditar su anterior ejercicio profesional, así como su firme adhesión a los principios fundamentales del Estado, mediante certificación de la Secretaría General del Movimiento.

La propuesta se hará con amplia motivación y alegación de méritos, y, en caso de nombramiento, percibirá la gratificación que se le asigne.

Asimismo podrán ser agregados al servicio de una Cátedra de manera permanente, las personalidades profesionales pertenecientes a Centros o Instituciones públicas o privadas, que hayan sido incorporadas a la vida universitaria por precepto legal. Estos Profesores agregados podrán ser Licenciados o Doctores.

Artículo sesenta y cinco. — En análoga forma y con iguales obligaciones y derechos podrán nombrarse encargados de Cátedra para los Institutos o Escuelas Profesionales, cuando no tengan escalafón propio.

Artículo sesenta y seis.—En caso de vacantes, las Cátedras numerarias de Facultad serán desempeñadas por los Profesores adjuntos. A falta de ellos, podrán nombrarse en forma análoga Profesores encargados de curso, que deberán estar investidos del título de Licenciado o Doctor.

Igualmente podrá nombrar el Ministerio de Educación Nacional Profesores encargados de curso para la enseñanza religiosa, los Institutos o Escuelas Profesionales, y las disciplinas de formación política, así como para las de educación complementaria de los escolares.

Percibirán la gratificación que en sus nombramientos se les asigne, con cargo al Presupuesto del Ministerio de Educación Nacional, en el que se consignará cantidad suficiente para estas atenciones.

En el ejercicio de sus funciones les serán aplicables los mismos preceptos que a los Profesores adjuntos.

Artículo sesenta y siete.—Los Profesores de los Institutos de Investigación serán nombrados por el Ministerio de Educación Nacional, a propuesta del Rector de la Universidad respectiva. El nombramiento deberá recaer en Catedráticos numerarios o extraordinarios de Facultad, y percibirán, con independencia de los emolumentos que como Catedráticos les correspondan, la gratificación que en la Orden de nombramiento se les asigne y que se consignará en el Presupuesto del Estado.

Las obligaciones especiales que con independencia de las propias de Catedráticos de Facultad se les determinen, serán fijadas por el Rector de la Universidad, y previo informe del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, serán aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional.

CAPITULO IX

Los escolares y sus obligaciones y derechos

Artículo sesenta y ocho.—La cualidad de estudiante universitario se adquiere por concesión del Rector de la Universidad. Este sólo podrá otorgarla, previa solicitud, al candidato que reúna los siguientes requisitos:

a) Posesión del título de Bachiller.

b) Aprobación del examen de ingreso en la Facultad universitaria, Instituto o Escuela en que desee comenzar sus estudios.

c) Aportación de dictamen sanitario favorable, previa formación de ficha médica del Servicio de Protección Escolar.

d) Y de cuantos datos y elementos de juicio considere oportunos el candidato para que sirvan de base a la decisión rectoral sobre fijación de las tasas académicas que deba abonar en el curso de su vida universitaria, o concesión de becas, o auxilios, en su caso.

Artículo sesenta y nueve.—Concedido por el Rector al candidato su derecho a iniciar los estudios universitarios, contra cuya negativa podrá recurrir ante el Ministerio de Educación Nacional, y fijada la tasa académica a que queda sometido, habrá de obtener el "Libro Escolar" y la inscripción en el primer curso de Facultad, Instituto o Escuela y en un Colegio Mayor, en calidad de residente o adscrito, comunicando, en este último caso, con toda precisión cuál ha de ser su alojamiento, que podrá rechazar como impropio el Rector.

El estudiante, en el acto solemne de comienzo de curso, prestará juramento de cumplir fielmente sus obligaciones universitarias. Recibirá entonces la carta de identidad y el distintivo del Sindicato Español Universitario que le acrediten y permitan ostentar su calidad y dignidad de escolar universitario y quedará desde este momento sometido a la disciplina académica.

Artículo setenta.—Las obligaciones y derechos del escolar universitario son las siguientes:

a) Considerar la labor universitaria como servicio obligatorio a la Patria, que deberá cumplir con exactitud y esfuerzo para conseguir la mejor formación académica y profesional.

b) Pertenecer al Sindicato Español Universitario y ostentar su uniforme o, en su caso, el de la Milicia Universitaria, en todos los actos solemnes académicos a que, por orden rectoral, deba asistir, salvo excepción expresamente concedida por el Rector.

c) Usar el distintivo del Sindicato Español Universitario.

d) Asistir obligatoriamente a las lecciones, tanto de cursos facultativos como de enseñanza religiosa, o de los Institutos o Escuelas, a las de formación política y demás enseñanzas complementarias, y obtener, según las normas de esta Ley, la dispensa de escolaridad establecida para los diversos estudios.

e) Recibir asistencia mediante el Servicio de Protección Escolar y trasladarse para continuar sus estudios a otra Universidad en casos justificados, a juicio del Rector.

f) Prestar los servicios universitarios, atendida, cuando la naturaleza de los mismos lo exija, la diversidad de sexos.

g) Obtener, por medio del Servicio de Protección Escolar, para conocimiento de sus padres o tutores, noticias periódicas del proceso de su vida académica.

h) Ejercer individualmente, por escrito, ante el Decano, el Rector y el Ministerio el derecho de petición o queja en toda clase de asuntos académicos por los conductos reglamentarios y a través de los mandos del Sindicato Español Universitario.

CAPITULO X

Organización de los medios didácticos

Artículo setenta y uno.—Todos los medios didácticos de las Universidades, como

Bibliotecas, Archivos, Museos, Seminarios, Laboratorios, Clínicas y Hospitales Clínicos, Jardines Botánicos, Talleres y otros análogos, y los elementos que los compongan, cualquiera que sea el órgano o servicio universitario a que principalmente sirvan y en cuyos locales propios estén sitos, se considerarán concedidos a las Universidades para su uso, cuando sean propiedad del Estado, encomendándoseles su mejor organización, incremento, perfecta instalación y custodia.

Artículo setenta y dos.—El Rector, como Jefe Superior de todos los órganos, servicios y medios didácticos universitarios, establecerá las normas reglamentarias para la mejor utilización y régimen interno de los medios didácticos, siempre de acuerdo con las disposiciones que el Ministerio de Educación Nacional dicte con carácter general para todas las Universidades.

Artículo setenta y tres.—Para el ejercicio de las funciones rectorales a que se refiere el artículo anterior, los Rectores podrán delegar este servicio en los Vicerrectores o en los Decanos de las Facultades correspondientes.

Compete al Rector, al Vicerrector o al Decano, como Delegado de este servicio:

a) La iniciativa para la adquisición de material o el estudio y, en su caso, la aceptación de cuantas propuestas se le formulen en tal respecto por los Directores y Profesores de los diversos órganos y servicios.

b) Ejercer, en todos los medios didácticos, la inspección para el mejor cumplimiento de las decisiones rectorales.

c) Redactar el índice previsto de necesidades para la confección del Presupuesto general universitario.

Artículo setenta y cuatro.—La Biblioteca de cada Universidad, aunque sus fondos se custodien en lugares diversos y sus salas de lectura y estudio estén instaladas en diferentes edificios universitarios, formará una unidad con el nombre de Biblioteca de la Universidad y estará dotada de un catálogo general único, además de los parciales que se juzgue necesarios.

El Director inmediato de la Biblioteca será el Bibliotecario general, nombrado por el Ministerio de Educación Nacional mediante concurso entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archivos, Bibliotecas y Museos, previo informe del Rector.

En igual forma se procederá al nombramiento del personal técnico o auxiliar necesario.

Realizados estos nombramientos, se considerarán los designados como funcionarios al servicio de la Universidad, y, por tanto, sometidos a las órdenes reglamentarias del Rector y a la disciplina académica.

El Rector podrá proponer al Ministerio de Educación Nacional el cese del Director y personal técnico y auxiliar cuando lo juzgue conveniente, oída la Junta de Gobierno.

El personal subalterno necesario se nombrará, mediante relación de trabajo, en la misma forma que el general de la Universidad.

Artículo setenta y cinco.—Son obligaciones y derechos del Bibliotecario general y de todo el personal de la Biblioteca, siempre bajo las órdenes del Rector la ejecución de las normas para el régimen interno de custodia, adquisición, catalogación y servicio de libros a los lectores, de acuerdo con los preceptos reglamentarios.

Artículo setenta y seis.—El Bibliotecario general será, al mismo tiempo, Director del Archivo Histórico Universitario, que se formará con los fondos antiguos y los procedentes de los Archivos Administrativos, de los que pasarán a aquél todos los documentos con antigüedad superior a veinte años.

Artículo setenta y siete.—Los Museos de Arte, Arqueología o análogos, en caso de existir en las Universidades, tendrán un Director propio, nombrado por igual procedimiento que el Bibliotecario general.

Sus obligaciones y derechos en los órganos respectivos serán análogos a los de los Bibliotecarios en la Biblioteca universitaria.

Artículo setenta y ocho.—Los Museos de Ciencias, Clínicas y Hospitales Clínicos, Laboratorios, Observatorios, Talleres o Granjas de experimentación y análogos, excepto aquellos estrechamente vinculados a una Cátedra, tendrán, cada uno o por grupos, sus jefes propios, cuyo nombramiento y cese corresponden al Ministerio, a propuesta del Rector, oído el Decano correspondiente, entre Catedráticos numerarios. Sus derechos y obligaciones, en el ámbito de su competencia, serán análogos a los del Bibliotecario general.

CAPITULO XI

Régimen y personal administrativo y subalterno

Artículo setenta y nueve.—El régimen administrativo de las Universidades, tanto para su funcionamiento interno como para sus relaciones entre sí y con el Ministerio de Educación Nacional, se regulará de acuerdo con las siguientes normas:

a) La forma de los documentos y su tramitación será uniforme en todas las Universidades.

b) Las Universidades funcionarán con autonomía administrativa, salvo en los casos en que, por precepto de la Ley, deba elevarse el asunto a conocimiento y resolución del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo ochenta.—Como Jefe inmediato de todos los servicios administrativos de cada Universidad, bajo las órdenes directas del Rector, habrá un Secretario general.

El cargo recaerá en un Catedrático numerario, que será nombrado por el Ministerio de Educación Nacional, a propuesta, en terna, del Rector, quien, oída la Junta de Gobierno, podrá proponer al Ministerio de Educación Nacional el cese en cualquier momento.

Compete al Secretario general:

a) La Jefatura directa del personal administrativo, técnico y auxiliar que haya de prestar sus servicios en los diversos órganos universitarios, incluso para la administración del presupuesto. El Rector, oída la Junta de Gobierno, la elevará al Ministerio de Educación Nacional para su aprobación.

El Secretario informará igualmente para nombramientos del personal que haya de cubrir la plantilla.

b) La jefatura inmediata de los servicios administrativos de la Universidad, aunque éstos afecten a órganos que tengan Secretario propio; la expedición y certificación de los documentos y acuerdos universitarios que no correspondan directamente a los Secretarios de los diversos órganos y servicios de la Universidad; la redacción y custodia de los libros de actas del Claustro Universitario y de la Junta de Gobierno; la custodia y ordenación del Archivo Administrativo de la Universidad; la propuesta al Rector de cuantas iniciativas juzgue convenientes para la mejor organización de los servicios administrativos y de los órganos y servicios docentes y técnicos de la Universidad, la redacción, al final de cada curso, de una Memoria en la que, utilizando las fichas de Cátedra de los Profesores y el Archivo universitario, haga constar los datos estadísticos y de toda clase que se juzguen convenientes; la organización de los actos solemnes universitarios y la conservación y cumplimiento del Protocolo y ceremonial.

Artículo ochenta y uno.—Se nombrará por cada Universidad un Oficial Mayor, que ejercerá sus funciones bajo las órdenes inmediatas del Secretario general y superiores del Rector.

El cargo recaerá en un funcionario del Cuerpo Técnico-administrativo del Ministerio de Educación Nacional, a cuyo nombramiento y cese se procederá de igual forma que para el Secretario general.

Le compete:

a) El ejercicio de las funciones propias del Secretario, en caso de vacante, enfermedad o ausencia legal, y las que éste delegue en él, con autorización del Rector; la coordinación de las Secciones y Negociados administrativos y la formación anual del inventario de todo el material de la Universidad, así como la custodia de los edificios y material no estrictamente docente.

b) La jefatura inmediata del personal subalterno; vigilancia y organización de estos servicios y propuesta al Rector, por conducto del Secretario, para su elevación

al Ministerio de Educación Nacional, de la plantilla necesaria.

Artículo ochenta y dos.—Las Facultades, Institutos o Escuelas Profesionales y Secretariado de Publicaciones, Intercambio Científico y Extensión universitaria tendrán su Secretario propio, que se designará y cesará, en su caso, por Orden ministerial, a propuesta del Rector, de acuerdo con el Decano o Jefe director del órgano correspondiente.

Estos Secretarios habrán de ser Catedráticos o Profesores universitarios para las Facultades y Secretariado de Publicaciones, y Profesores de Institutos o Escuelas profesionales para estos órganos y servicios.

Estos Secretarios ejercerán la función propia de su cargo, en sus correspondientes órganos o servicios.

Artículo ochenta y tres.—Fijada la plantilla del personal subalterno necesario para todos los órganos y servicios universitarios, incluso Bibliotecas, Laboratorios y análogos, el Rector nombrará el personal, que se regirá por la legislación común de trabajo.

CAPITULO XII

Medios económicos para la función universitaria y presupuesto general de las Universidades

Artículo ochenta y cuatro.—El régimen económico de las Universidades se ajustará a las siguientes normas:

a) Los ingresos que, por tasas académicas, expedición de títulos, certificaciones y documentos análogos, renta de publicaciones y otros semejantes, obtengan las Universidades a través de todos sus órganos, habrán de pertenecerles y ser destinados al cumplimiento de los fines de la Universidad. El treinta por ciento de la totalidad de tales ingresos se empleará en la formación del capital universitario.

b) Cada Universidad tendrá su patrimonio, que administrará autonómicamente, con la sola limitación de estar obligada a adaptar su Presupuesto general único a las normas de esta Ley y sus Reglamentos; a destinar a los capítulos, artículos y apartados correspondientes del mismo las subvenciones que, para fines específicos y concretos, les sean concedidas por el Estado, la Provincia, el Municipio u otras Corporaciones o por particulares; a someter a la aprobación del Ministerio de Educación Nacional el Presupuesto anual y las cuentas del ejercicio anterior, que serán remitidas por el Ministerio al Tribunal de Cuentas, una vez aprobadas por aquél, a los efectos determinados en la Ley de Contabilidad.

Los Presupuestos universitarios deberán ser presentados dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de los Presupuestos generales del Ministerio de Educación Nacional, y las cuentas, en el mes de enero.

Artículo ochenta y cinco.—La Sección de ingresos del Presupuesto general universitario la integrarán los siguientes conceptos:

a) Rentas del Patrimonio Universitario no adscritas a fines especiales.

b) Rentas del Patrimonio Universitario adscritas a fines especiales.

c) Aportaciones obligatorias del Estado no adscritas a fines especiales.

d) Aportaciones obligatorias del Estado adscritas a fines especiales.

e) Ingresos por el Libro Escolar, tasas académicas, títulos, certificaciones y análogos.

f) Ingresos por descuento de Habilitación de personal y material, ejercida por el Administrador general.

g) Ingresos por publicaciones.

h) Legados, donativos o subvenciones que se reciban para su inversión o para incremento del Patrimonio Universitario.

i) Abintestatos de todo el personal docente universitario, cuando hubieran de pertenecer al Estado.

Artículo ochenta y seis.—Para los derechos fiscales académicos se fijarán tasas generales, que serán reducidas y aun suprimidas, habida cuenta de las dotes intelectuales y morales de los escolares y de los medios económicos, debidamente acreditados, de sus padres. Una disposición especial determinará esta escala de tasas, así como las normas para su aplicación.

Artículo ochenta y siete.—Las rentas del Patrimonio Universitario no adscritas a fines especiales, habrán de ser destinadas a gastos de instalación permanente y medios didácticos.

Artículo ochenta y ocho.—Las rentas que estén adscritas a fines especiales por sus donantes, fundadores, etc., habrán de figurar en el Presupuesto de Gastos adscritas a los fines propios.

Artículo ochenta y nueve.—El Estado consignará en el Presupuesto de Educación una cantidad no inferior a ciento cincuenta mil pesetas para cada Universidad, en concepto de aportación no adscrita a fines especiales.

Las aportaciones del Estado y demás Corporaciones públicas no adscritas a fines especiales, habrán de ser destinadas a gastos generales, así como a toda clase de medios didácticos y material docente.

Artículo noventa.—El Presupuesto del Ministerio de Educación Nacional consignará, además, con independencia de las cantidades que sean necesarias para atender a los gastos de sueldos y gratificaciones de personal y las que puedan destinarse a construcción o adquisición de edificios universitarios nuevos o ampliaciones de los actuales y que no serán libradas para su ingreso en el Presupuesto universitario, según los preceptos generales, otras destinadas a los fines especiales siguientes:

a) Bibliotecas, Museos, Archivos y Seminarios.

b) Clínicas y Hospitales clínicos.

c) Laboratorios, especificando cada uno de ellos en caso de que la subvención sea con destino expreso.

d) Granjas, Jardines Botánicos, Talleres e instalaciones y material deportivo.

e) Pequeñas reparaciones en los edificios universitarios.

f) Reparaciones y adquisición de mobiliario y material de Laboratorios y Clínicas Hospitales Clínicos y material no inventariable para los servicios universitarios.

g) Becas y protección escolar.

h) Viajes y excursiones de carácter científico y cultural.

Todos los créditos que, a favor de las Universidades, figuren en el Presupuesto del Ministerio de Educación Nacional, así como los extraordinarios que por el mismo se concedan a favor de aquéllas, se librarán en firme al Administrador general de la Universidad, y habrán de figurar en los Presupuestos de ingresos de la misma y en los correspondientes capítulos de gastos para inversión en los fines especiales a que se destinen.

En ningún caso se librarán las consignaciones de toda clase que figuren en los Presupuestos generales a favor de las Universidades mientras éstas no tengan aprobados por el Ministerio los Presupuestos y las cuentas en la parte que al mismo afectan.

Artículo noventa y uno.—Los ingresos correspondientes al apartado e) del artículo ochenta y cinco figurarán en el Presupuesto de la Universidad como no adscritos a fines especiales. Descontado el treinta por ciento, según se preceptúa en el apartado a) del artículo ochenta y cuatro, del resto se destinará: el veinte por ciento a gastos permanentes o de material universitario, y la cantidad restante al abono de las gratificaciones del personal universitario docente o administrativo, a base de un fondo común de todas las Universidades, que se distribuirá proporcionalmente, según determinen disposiciones especiales. La mitad de los ingresos en efectivo por expedición de títulos académicos se destinará a la retribución del Profesorado numerario de las Universidades, de conformidad con las disposiciones legales anteriormente establecidas.

Artículo noventa y dos.—Los ingresos por descuento de habilitación de material y personal, ejercida por el Administrador general de la Universidad, se destinarán a la Mutualidad de Catedráticos numerarios, que será única para todas las Universidades

Artículo noventa y tres.—Los ingresos por publicaciones figurarán en el Presupuesto para ser destinados a nuevas publi-

caciones y al abono de honorarios o derechos de los autores respectivos.

Artículo noventa y cuatro.—Los legados y donativos, cuando no dispongan lo contrario el testador o donante y los abintestatos, se entenderán percibidos para incremento del capital universitario; en otro caso figurarán como ingresos en el Presupuesto del año siguiente.

También se destinarán a capitalización, además de los recursos determinados en el apartado a) del artículo ochenta y cuatro, el superávit de las cuentas anuales, que no podrán ser aprobadas si no se justifica en ellas la capitalización correspondiente al ejercicio anterior, presentando, al efecto, la relación por duplicado de los bienes y valores que al fin de cada ejercicio constituyan la totalidad del capital universitario.

La obligación de capitalizar determinada en esta Ley no será dispensada a las Universidades, mientras no puedan sostener con las rentas gratuitamente al veinticinco por ciento, como mínimo, de los alumnos alojados en los Colegios Mayores de fundación directa universitaria y atender, además, a un posible déficit en el sostenimiento de los mismos. Cuando el Ministerio, a petición de la Universidad, reconozca que se ha acumulado capital suficiente para las indicadas atenciones, se podrá autorizar que los fondos destinados a capitalización se apliquen a los fines de cultura que se estimen convenientes.

Artículo noventa y cinco.—El Patrimonio de las Universidades estará compuesto por los bienes siguientes:

Primero. Los que actualmente posea como propios.

Segundo. Los fondos procedentes de fundaciones docentes civiles extinguidas en el Distrito Universitario.

Tercero. Los que las Leyes le atribuyan actualmente o en lo sucesivo.

Cuarto. Los legados y donaciones de todo género que acepte o reciba para capitalización.

Quinto. Los edificios que se adquieran o construyan y sus accesiones.

Artículo noventa y seis.—El Presupuesto de cada Universidad será único y anual. Se redactará de acuerdo con las disposiciones generales de esta Ley, y se someterá a la aprobación del Ministerio de Educación Nacional. Figurarán en él, en los capítulos de gastos, todos los relativos a los distintos órganos universitarios, con excepción de los Colegios Mayores fundados por iniciativa privada.

Artículo noventa y siete.—El presupuesto universitario será administrado, según las normas generales de contabilidad, por el Rector de la Universidad, como Ordenador de Pagos; el Administrador general y el Interventor general.

Artículo noventa y ocho.—El Administrador general de la Universidad será nombrado por el Ministerio, a propuesta del Rector, y cesará en igual forma. El nombramiento recaerá preferentemente en un Catedrático numerario de Facultad.

Competen al Administrador general de la Universidad las funciones de administración de todo lo concerniente al patrimonio universitario y la colaboración con el Rector o Interventor para la redacción del Presupuesto general de la Universidad.

Ejercerá también el cargo de Habilitado de personal, material y demás servicios para la percepción de los fondos que, por figurar en los Presupuestos generales del Estado, exijan tal actuación, ingresando en el Presupuesto universitario los descuentos propios de este servicio. Quedarán exentos de todo descuento de habilitación los sueldos del personal administrativo y de Bibliotecas.

Artículo noventa y nueve.—El nombramiento y cese del Interventor general compete al Ministerio de Educación Nacional, a propuesta del Rector. El nombramiento deberá recaer en un Catedrático numerario.

Será de su competencia la intervención de todos los gastos e ingresos del Presupuesto general de la Universidad.

Artículo ciento.—El Ministro de Educación Nacional redactará un Reglamento económico por el que se regirán todas las Universidades y fórmulas para los presupuestos y cuentas, así como regulará todo lo relativo a obras urgentes, operaciones de préstamo, cantidades no invertidas y demás extremos que se estimen necesarios para la buena marcha del régimen universitario.

CAPITULO XIII

Disciplina académica

Artículo ciento uno.—El régimen de disciplina en las Universidades se adaptará a las siguientes normas:

a) La disciplina universitaria afectará separadamente:

1) Al personal docente.

2) A los escolares.

3) Al personal de Bibliotecas, Museos y medios didácticos análogos, administrativo y subalterno.

b) Las faltas del personal docente se clasificarán en leves y graves, y dentro de cada uno de estos grupos, según tengan carácter religioso-moral, político, docente o administrativo.

Las faltas leves del personal docente serán sancionadas por el Rector de la Universidad, previa comprobación y asesorado por la Junta de Gobierno.

Para la sanción de las faltas graves se requerirá expediente, incoado con conocimiento del Ministerio de Educación Nacional, y, terminada su tramitación, el Rector comunicará la propuesta de sanción al Ministerio para su imposición y ejecución, en su caso. En estas faltas se podrá llegar a imponer la sanción de separación del Cuerpo de Profesores, sin perjuicio de otras a que pudiera haber lugar.

Las funciones de la Junta de Gobierno en materia de disciplina se extenderán también al personal técnico de todos los organismos y servicios universitarios.

Las sanciones graves se harán constar en el expediente personal del interesado, habiéndose de determinar el alcance que haya de atribuírseles, como deméritos computables administrativamente.

c) Las faltas de los escolares se clasificarán en individuales y colectivas, y unas y otras, en leves y graves.

Las faltas leves serán sancionadas siempre con el visto bueno del Rector y previa su comprobación por los Profesores, Decano, Directores de Institutos o Colegios Mayores, según su naturaleza. Se dará cuenta de ellas al correspondiente Mando del Sindicato Español Universitario.

Las faltas graves se sancionarán previo expediente y con conocimiento de la Junta de Gobierno. Tramitado el expediente, la propuesta de sanción que decida el Rector será elevada al Ministerio de Educación Nacional, que la impondrá y ejecutará, en su caso. Se podrá llegar a expulsar al sancionado de una Universidad y aun de todas las Universidades.

Para la mutua repercusión que puedan tener las sanciones impuestas por la Universidad y por el Sindicato Español Universitario, se dictará un Reglamento especal, de común acuerdo con los Ministerios competentes y la Secretaría General del Movimiento.

Las sanciones graves se harán constar en el Libro Escolar.

d) Las faltas del personal administrativo, del de Bibliotecas y órganos análogos y del subalterno se clasificarán igualmente en leves y graves, y se aplicarán para su imposición normas análogas a las establecidas en los apartados anteriores.

La máxima sanción que se podrá imponer será la de separación del servicio a la Universidad, sin perjuicio de las que el Ministerio juzgue oportuno imponer al personal que forme parte de Cuerpos dependientes de su jurisdicción. Las sanciones por faltas graves se harán constar en los respectivos expedientes.

En todo expediente disciplinario se pasará pliego de cargos al interesado, que tendrá derecho a contestar.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Primera.—Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", quedando derogadas todas las Leyes, Decretos, Ordenes o

Reglamentos sobre régimen universitario que se opongan a lo preceptuado en ella.

Segunda.—La ordenación de las enseñanzas en las Facultades universitarias, así como la organización y régimen de las mismas, se determinarán por Decreto aprobado en Consejo de Ministros.

Tercera.—El nuevo régimen para todas las Facultades se implantará curso por curso, aplicándose para el primero y para los demás las reglas que estuviesen establecidas; es decir, que la reforma, en cuanto al plan de estudios, se llevará a efecto en forma escalonada.

Cuarta.—Para que pueda cumplirse lo ordenado en el artículo veintiuno respecto a la colación del grado de Doctor, será preciso que el Ministerio autorice por Decreto a cada Universidad cuando estime que ha alcanzado plenamente la debida organización.

Entretanto, los estudios del grado de Doctor que determinen los Reglamentos podrán cursarse en todas las Universidades, siempre que en ellas estén establecidas las disciplinas necesarias. La tesis será juzgada en la Universidad de Madrid por un Tribunal de cinco Catedráticos de la disciplina objeto de la tesis, de las distintas Facultades de España. En el título se hará constar la Universidad de procedencia, la cual deberá publicar la tesis del nuevo Doctor.

Quinta.—Los Centros de Enseñanza Superior del Sacromonte, El Escorial y Deusto, serán reconocidos como adscritos, respectivamente, a las Universidades de Granada, Madrid y Valladolid, si así lo solicitan. Los escolares que cursen en aquellos centros los estudios tradicionalmente dados en los mismos, verificarán obligatoriamente en cualquiera de las Universidades del Estado todas las pruebas académicas que con carácter general se establezcan en los Reglamentos de las Facultades respectivas.

La colación de grados que sirve de base a la expedición de títulos con valor profesional, sólo podrá hacerse en las Universidades del Estado y con arreglo a las normas generales establecidas en esta Ley.

Los referidos alumnos, afiliados al Sindicato Español Universitario, recibirán también obligatoriamente en dichos Centros todas las enseñanzas complementarias que en esta Ley se establecen para los escolares universitarios.

Sexta.—Para la implantación de la cultura superior religiosa a que se refiere el capítulo quinto de esta Ley, se dictará el Decreto correspondiente, previo común acuerdo de la Iglesia y el Ministerio de Educación Nacional.

Séptima.—Para el cumplimiento del artículo sesenta y dos y siguientes, respecto a Profesores adjuntos, etc., se dictará una disposición especial, manteniéndose hasta entonces el régimen actual.

Octava.—Los Profesores de Escuelas de Veterinaria continuarán en su Escalafón actual, que será declarado a extinguir. Los que ingresen una vez promulgada esta Ley, pasarán a formar parte del Escalafón general de Catedráticos de Universidad.

Novena.—Esta Ley deberá ser modificada en cuanto hace referencia a la intervención de los órganos políticos universitarios de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., cuando por decisión del Mando Nacional del Movimiento se produzca una reforma en la estructura de los mismos.

Décima.—Para la implantación de la formación política y de los organismos y servicios a que se refiere el capítulo quinto de esta Ley, se dictarán los Decretos oportunos, de acuerdo con las jerarquías correspondientes, en su caso.

Undécima.—Los actuales Secretarios de las Universidades que ejerzan sus cargos en propiedad en el momento de la publicación de esta Ley continuarán desempeñándolos, aunque no reúnan los requisitos exigidos por el artículo ochenta.

Duodécima.—El régimen económico del capítulo doce, no entrará en vigor hasta la promulgación del nuevo Presupuesto.

Décimotercera.—Las Clínicas y Hospitales Clínicos, habida cuenta de su doble función, docente y benéfica, tendrán en el Presupuesto de Educación Nacional las consignaciones establecidas en el artículo noventa, apartado b) de esta Ley, sin perjuicio de que sigan en vigor las obligaciones que impone a los organismos afectados el Decreto de veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y uno, sobre coordinación de servicios sanitarios.

Décimocuarta.—Dada la naturaleza de esta Ley, que sólo alcanza a la ordenación universitaria, quedan excluídas de sus normas las Escuelas especiales de Arquitectura e Ingenieros, los organismos que de ellas dependan, las Escuelas de formación de sus profesiones auxiliares, así como aquellos Centros de investigación o de estudio que, por referirse a ingeniería o arquitectura, no atañen a la Universidad.

Décimoquinta.—Queda autorizado el Ministro de Educación Nacional para aclarar e interpretar la presente Ley, así como para dictar cuantas disposiciones complementarias sean precisas para su mejor aplicación.

Dada en El Pardo, a veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

("B. O. del Estado" núm. 212.)

artículo quinto, grupo quinto, concepto séptimo, subconcepto quinto "Museos", existe crédito suficiente para estas obras;

Considerando que la Sección de Contabilidad de este Ministerio tomó razón del gasto en 21 de mayo último y que la Intervención delegada fiscalizó el mismo el 11 del presente mes,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de obras de referencia en el Museo Paleo-Cristiano, de Tarragona, redactado por el Arquitecto don Francisco Monravá, por su total importe de 9.395,93 pesetas; que las obras se realicen por el sistema de administración, con cargo al Presupuesto ordinario vigente de este Departamento, capítulo tercero, artículo quinto, grupo quinto, concepto séptimo y subconcepto quinto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 23 de junio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

("B. O. del Estado" núm. 190.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CATEDRATICOS NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: Con motivo del fallecimiento del Catedrático de la Universidad de Granada don Ramón Alvarez de Toledo y Valero, ocurrido el día 24 del corriente, existe una vacante en la cuarta categoría del Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad, por lo que,

Este Ministerio ha resuelto que se dé la correspondiente corrida de escalas y, en su consecuencia, que ascienda a la mencionada cuarta categoría don Isaías Sánchez-Tejerina y Sánchez, Catedrático de la Universidad de Madrid, con el sueldo anual de 20.000 pesetas; a la quinta, don Antonio García Bellido, Catedrático de la Universidad de Madrid, con el sueldo anual de pesetas; 18.000; a la sexta, don Román Casares López, Catedrático de la Universidad de Madrid, con el sueldo anual de 16.000 pesetas; y a la séptima, don Juan Gibert Queraltó, Catedrático de la Universidad de Zaragoza, con el sueldo anual de 15.000 pesetas.

Los anteriores ascensos se entenderán con efectos económicos de 25 del corriente fecha siguiente a la del fallecimiento que motiva la presente corrida de escalas, y referidas con cargo al crédito que figura consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto único subconcepto primero, de los vigentes Presupuestos de este Departamento ministerial

Los señores Sánchez-Tejerina, García Bellido y Casares continuarán en el disfrute de las mil pesetas anuales que en concepto de indemnización por residencia a los Catedráticos de la Universidad de Madrid figuran consignadas en el capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto primero del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

("B. O. del Estado" núm. 199.)

PERSONAL TECNICO PROFESIONAL

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de que se hará mérito;

Resultando que don Ernesto Cusi Ventades, Conservador del Museo Nacional de Ciencias Naturales (Instituto "José de Acosta") dependiente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, solicita de este Ministerio el reconocimiento de su cuarto quinquenio en el citado cargo;

Resultando que el interesado ingresó por oposición, el 1º de junio de 1923, habiéndole sido reconocido su tercer quinquenio con efectos de 1º de junio de 1938;

Visto el favorable informe emitido por el Jefe del Centro, y el Reglamento del Museo, de 25 de septiembre de 1930, en el que se establece, como medio de ascensos para el personal, el régimen de quinquenios, que serán reconocidos por la cuantía que determinen los Presupuestos;

Considerando que si el tercer quinquenio del interesado se reconoció con efectos de 1º de junio de 1938, el cuarto debe serlo con los de 1º de junio de 1943;

Considerando que en el Presupuesto aprobado para el corriente año se fija la cuantía de los quinquenios del personal técnico de este Museo, ingresado por oposición, en la cuarta parte de su sueldo, por lo que, siendo éste de cinco mil pesetas, el importe del quinquenio a reconocer debe ser de 1.250 pesetas,

Este Ministerio ha resuelto reconocer a don Ernesto Cusi Ventades, Conservador del Museo Nacional de Ciencias Naturales (Instituto "José de Acosta"), dependiente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, el cuarto quinquenio en su citado cargo, con efectos de 1º de junio de 1943, por un importe de mil doscientas cincuenta pesetas anuales (1.250), cuarta parte del sueldo de 5.000 pesetas que viene disfrutando.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

SUBVENCIONES

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de que se hará mérito;

Resultando que la Universidad de Sevilla solicita una subvención de 10.000 pesetas para atender a sus fines generales;

Resultando que en el 3-4-2-Uº-24-1 del vigente Presupuesto de este Departamento se consignan 75.000 pesetas para "Subvenciones", que podrán otorgarse discrecionalmente por Orden ministerial a Centros oficiales y particulares de Enseñanza universitaria;

Considerando que la Universidad de Sevilla es un Centro que reúne las condiciones exigidas por el texto del referido concepto presupuestario;

Vistos los favorables informes emitidos por la Sección de Contabilidad y por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, con fechas 4 y 9 de junio último, respectivamente,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la Universidad de Sevilla una subvención de diez mil pesetas (10.000) para atender a sus fines generales, la cual habrá de librarse con cargo al 3-4-2-Uº-24-1 del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de que se hará mérito;

Resultando que el Rector del insigne Colegio de San Dionisio Areopagita, de Granada, solicita de este Ministerio le sea concedida a dicho Centro una subvención para fomentar la labor cultural que viene desarrollando; a cuyo fin, y en cumplimiento de la disposición de 12 de julio de 1939, acompaña memoria explicativa de las actividades con el plan de trabajo a realizar;

Resultando que en el 3-4-2-Uº-24-1 del vigente Presupuesto existe una consignación de 75.000 pesetas, para "Subvenciones que podrán otorgarse discrecionalmente por Orden ministerial para Centros oficiales y particulares de Enseñanza Universitaria";

Considerando que la concesión de la subvención solicitada beneficiaría notablemente a los alumnos universitarios que cursasen sus estudios en el mencionado Centro;

Vistos los favorables informes emitidos por la Sección de Contabilidad y por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, con fecha 14 y 15 de junio último, respectivamente,

Este Ministerio ha resuelto conceder una subvención de diez mil pesetas (10.000) al insigne Colegio de San Dionisio Areopagita, del Sacro Monte, de Granada, con cargo al 3-4-2-Uº-24-1 del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

CUENTAS

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de que se hará mérito;

Resultando que la Universidad de Granada envía las cuentas de ingresos y gastos del Patronato habidos en el ejercicio de 1942, para su fiscalización por este Ministerio;

Resultando que los Presupuestos para el citado año fueron aprobados por Orden ministerial de 5 de mayo de 1942;

Resultando que, según las cuentas presentadas, se han obtenido 847.241,26 pesetas de ingresos, habiendo importado los gastos, entre los que van comprendidas 90.889,33 pesetas para capitalización, la cantidad de 845.679,39 pesetas, por lo que queda un saldo de 1.561,87 pesetas, que también debe capitalizarse;

Resultando que no se justifica haber invertido en título de la Deuda cantidad alguna correspondiente a la capitalización de 1941;

Considerando que la no capitalización de las cantidades correspondientes al ejercicio de 1941 se halla justificada por haberse destinado dichas cantidades a las obras de ampliación del Colegio Mayor Universitario, según se determina en la Orden de 19 de mayo de 1942, por la que se aprobaron las cuentas de 1941;

Considerando que, por lo demás, las mencionadas cuentas han sido formuladas con arreglo a los Presupuestos aprobados para el año a que corresponden, y se ajustan a lo dispuesto en el Decreto de 21 de junio de 1935,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Aprobar las cuentas de la Universidad de Granada, correspondientes al ejercicio de 1942, por un total de 847.241,26 pesetas de ingresos, y por 845.679,39 pesetas de gastos (comprendidas entre éstos pesetas 90.889,33 para capitalización), con un saldo de 1.561,87 pesetas, que también debe capitalizarse.

2º Que se capitalice la cantidad de pesetas 92.451.20, correspondiente a la suma de las 90.889,33 pesetas y de las 1.561,87 citadas anteriormente, y se justifique su inversión en las cuentas de 1943; y

3º Que se remita un ejemplar al Tribunal de Cuentas, a los efectos del artículo 57 del Decreto de 21 de junio de 1935.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

SERVICIOS SANITARIOS

Excmo. Sr.: El Ilmo Sr. Subsecretario de Gobernación traslada a este Ministerio el siguiente acuerdo recaído en la sesión que en 7 de mayo último celebró la Comisión Central para la Coordinación de los Servicios Sanitario-Asistenciales con la enseñanza:

Con esta fecha se dice al Excmo. señor Gobernador civil de Valencia lo que sigue:

"Esta Comisión Central para la Coordinación de los Servicios Sanitario-Asistenciales en su sesión de 7 del actual, al tratar de la coordinación en esa provincia, tomó los acuerdos siguientes:

El señor Presidente da cuenta de la propuesta elevada al Excmo. señor Ministro de la Gobernación por la Excma. Diputación Provincial de Valencia, relativa a la petición que le ha sido formulada por los señores Rector de la Universidad y Decano de aquella Facultad de Medicina, interesándole la cesión de locales en el Hospital Provincial para instalar en ellos los servicios de Sanidad Militar, desalojando el edificio que éstos actualmente ocupen. El propio señor Presidente manifiesta que, en principio, parece aceptable y bien orientada la referida propuesta, pero que, afectando el asunto a las tres jurisdicciones a que se alude, es requisito previo indispensable que se dé cumplimiento a la condición sexta del acuerdo de la Diputación Provincial, inserto en su comunicación de 21 del próximo pasado marzo, con el fin de que todas las Autoridades interesadas, con las ansias puestas en el engrandecimiento de la Patria, procedan, mediante convocatoria por el señor Gobernador civil de la Comisión provincial de Coordinación, a la que será invitada la representación de la Autoridad Militar de la región, a buscar solución armónica para los intereses de la Beneficencia provincial los de la Enseñanza y los de la Sanidad Militar, elevando a conocimiento de esta Comisión Central los acuerdos a que se llegue sobre la propuesta que nos ocupa, por si hubiera que resolver alguna discrepancia que, del altruísmo de todos, es de esperar no surjan. Todos los presentes prestan su conformidad a lo manifestado por el señor Presidente, y así se acuerda."

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. a los efectos de cumplimentar el acuerdo transcrito.

Y este Ministerio, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo segundo del Decreto de 27 de enero de 1941, ha resuelto como en el anterior acuerdo se propone.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de que se hará mérito;

Resultando que el Consejo Superior de Investigaciones Científicas solicita de este Ministerio le sea concedida una subvención de 50.000 pesetas para gastos de mobiliario e instalación de la Residencia de la Escuela de Estudios Hispanoamericanos de Sevilla, dependiente de aquel Organismo,

Resultando que a la petición se acompañan tres presupuestos de otras tantas casas proveedoras, habiéndose elegido entre ellos el más ventajoso, de conformidad con la Orden circular de la Intervención del Estado de 15 de octubre de 1931;

Resultando que en el 3-4-1-2-3 del vigente Presupuesto existe una consignación de pesetas 500.000, para subvencionar obras, mobiliario a instalaciones del Consejo Superior de Investigaciones Científicas;

Considerando la necesidad de dotar a la Residencia de la mencionada Escuela de los elementos precisos para el normal desarrollo de sus actividades,

Este Ministerio ha resuelto conceder al Consejo Superior de Investigaciones Científicas, para gastos de mobiliario e instalaciones de la Residencia de la Escuela de Estudios Hispanoamericanos de Sevilla, una subvención de cincuenta mil pesetas (50.000), con cargo al 3-4-1-2-3 del vigente Presupuesto, debiendo expedirse la correspondiente Orden de libramiento en el concepto de "en firme", una vez cumplimentado el servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de que se hará mérito;

Resultando que el Consejo Superior de Investigaciones Científicas solicita de este Ministerio le sea concedida una subvención de 8.500 pesetas para adquisición de mobiliario con destino al Instituto "Jerónimo Zurita";

Resultando que a la petición se acompañan presupuestos de distintas casas proveedoras, habiéndose elegido entre ellos el más ventajoso, de conformidad con la Orden circular de la Intervención General de la Administración del Estado de 15 de octubre de 1931;

Resultando que en el 3-4-1-2-3 del vigente Presupuesto existe una consignación de 500.000 pesetas para subvencionar obras, mobiliario e instalaciones del Consejo Superior de Investigaciones Científicas;

Considerando la necesidad de dotar al referido Instituto de los elementos imprescindibles para el normal desarrollo de sus actividades;

Vistos los favorables informes emitidos por la Sección de Contabilidad y por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, con fecha 26 y 27 de junio último, respectivamente,

Este Ministerio ha resuelto conceder al Consejo Superior de Investigaciones Científicas, para gastos de adquisición de mobiliario destinado al Instituto "Jerónimo Zurita", una subvención de 8.500 pesetas, con cargo al 3-4-1-2-3 del vigente Presupuesto, debiendo efectuarse el libramiento en el concepto de "en firme", una vez realizado el servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de que se hará mérito;

Resultando que el Consejo Superior de Investigaciones Científicas solicita de este Ministerio le sea concedida una subvención de 7.752 pesetas para adquisición de mobiliario con destino al Museo Nacional de Ciencias Naturales dependiente del Instituto "José de Acosta";

Resultando que a la petición se acompañan tres presupuestos de otras tantas casas proveedoras, habiéndose elegido entre ellos el más ventajoso, de conformidad con la Orden circular de la Intervención General de la Administración del Estado del 15 de octubre de 1931;

Resultando que en el 3-4-1-2-3 del vigente Presupuesto existe una consignación de pesetas 500.000, para subvencionar obras, mobiliario e instalaciones del Consejo Superior de Investigaciones Científicas;

Considerando la necesidad de dotar al referido Museo de los elementos imprescindibles para el normal desarrollo de sus actividades;

Vistos los favorables informes de la Sección de Contabilidad y del Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, de 26 y 27 de junio último, respectivamente,

Este Ministerio ha resuelto conceder al Consejo Superior de Investigaciones Científicas, para gastos de mobiliario destinado al Museo Nacional de Ciencias Naturales, dependiente del Instituto "José de Acosta", un subvención de siete mil setecientas cincuenta y dos pesetas (7.752), con cargo al 3 4-1-2-3 del vigente Presupuesto, debiendo efectuarse el libramiento en el concepto de "en firme", una vez cumplimentado el servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

PREMIOS ANUALES

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo octavo de la Ley fundacional de este Consejo Superior de Investigaciones Científicas, y en cumplimiento del artículo 19 del Decreto de 16 de diciembre de 1942, se abre convocatoria para la presentación de los trabajos que aspiren a los premios instituídos para recompensar la investigación científica, en las condiciones siguientes:

1ª Los premios "Francisco Franco" serán dos: uno para las disciplinas de Letras y otro para las de Ciencias, de 50.000 pesetas cada uno y otorgables a obras que ofrezcan relevante mérito técnico y trascendencia científica nacional.

2ª Habrán, asimismo, los siguientes premios:

a) Un premio "Raimundo Lulio" para las disciplinas de Letras, de pesetas 20.000, y un premio "Alfonso el Sabio", para las de Ciencias, de igual cantidad, destinados a premiar la labor investigadora.

b) Tres premios "Menéndez y Pelayo" para las disciplinas de Letras, y tres premios "Juan de la Cierva", para las de Ciencias, de 5.000 pesetas cada uno, para fomentar la vocación científica de la juventud estudiosa.

Para estos premios no se admitirán los trabajos de síntesis, los de carácter general, ni aquellos que no signifiquen una aportación científica original.

3ª A los premios "Menéndez y Pelayo" y "Juan de la Cierva" no podrán concursar quienes tengan una situación definitiva en la docencia oficial o privada, o en cualquier Cuerpo del Estado. Estos premios están destinados a los estudiosos que, terminados sus estudios, preparan su paso a situación oficial definitiva en la organización de la Ciencia española.

4ª Los trabajos que concurran a la presente convocatoria serán admitidos hasta las veinte horas del día treinta de junio de 1944.

5ª Los originales estarán escritos a máquina, pudiendo serlo por ambas caras del papel, y serán designados por un lema. El nombre del autor se consignará en sobre cerrado, no transparente, y lacrado, sin marca especial; el lema figurará en la parte externa de este sobre.

6ª La Secretaría del Consejo dará un recibo del trabajo presentado, si la entrega se hiciera personalmente.

7ª Los trabajos premiados quedarán de propiedad del Consejo y, en ningún caso, serán devueltos al autor. Sus autores vendrán obligados a pasar por la Secretaría dentro del mes siguiente a la concesión de los premios.

8ª Los autores no premiados podrán retirar sus trabajos, previa demostración de la identidad de los mismos.

9ª El Consejo Ejecutivo designará las personas encargadas de juzgar los trabajos presentados. El fallo del concurso de adjudicación de estos premios se hará público en la sesión anual del Pleno del Consejo.

10. El Consejo puede acordar la publicación, por su cuenta, de las obras premiadas. En este caso, los autores vendrán obligados a realizar los trabajos necesarios para la edición definitiva, dentro del plazo que señale el Consejo, y aceptando las adiciones o modificaciones que se estimen como complemento técnico necesario, o aconsejable corrección de estilo.

11. El Consejo podrá otorgar para la publicación definitiva de las obras distinguidas con los premios "Francisco Franco", "Raimundo Lulio" y "Alfonso el Sabio" una cantidad que, en ningún caso, excederá de la quinta parte del premio.

12. La ayuda económica a los estudiosos que lograran los premios "Menéndez y Pelayo" y "Juan de la Cierva", y hubieran de completar sus trabajos, consistirá, si se creyese necesaria su publicación, en la concesión de una beca durante ocho meses.

13. La remisión de los trabajos se hará por persona autorizada, por correo certificado o envío asegurado al señor Secretario del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Serrano, 121, Madrid.

Madrid, 10 de julio de 1943.—El Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, **José Ibáñez Martín.**

("B. O. del Estado" núm. 200.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CAMBIO DE DENOMINACION

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Dirección del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cádiz.

Este Ministerio ha resuelto que dicho Instituto se denomine "Columela".

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de juio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA

Sección de Formación Profesional

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 12 de enero del corriente año por la que se aprueba el Presupuesto de Gastos de este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto cuarto y subconceptos dos y tres del referido presupuesto y con efectos de 1º de enero último, perciban por gastos de re-

presentación las remuneraciones de 2.000 y 1.000 pesetas anuales los Directores y Secretarios, respectivamente, de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona y Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

ESCUELAS NORMALES

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de la primera categoría escalafonal de Profesoras Auxiliares numerarias de Escuelas Normales, por separación definitiva de doña María Riba Rodríguez, de la Escuela Normal de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto dar la oportuna corrida de Escalas, y, en su consecuencia, ascienden con efectos económicos y escalafonales del día 23 de mayo del corriente año, siguiente al de la Orden ministerial de separación: doña Sofía Amigo Collia, Profesora Auxiliar de Labores de la Escuela Normal de La Coruña, a la primera categoría, con 5.000 pesetas anuales de sueldo o gratificación, y doña Remedios Condom Vidal, Profesora de Francés de la Escuela Normal de Gerona, a la segunda categoría, con el sueldo o gratificación anual de 4.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

("B. O. del Estado" núm. 200.)

DIRECCIONES DE GRADUADAS

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes de Secciones de Escuelas Graduadas anejas a las Normales del Magisterio Primario,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Convocar concurso-oposición para proveer, en propiedad definitiva, las siguientes Secciones:

Maestros: Albacete, tres; Almería, una; Burgos, una; Cádiz, una; La Coruña, una; Gerona, una; Huesca, tres; Logroño, dos; Oviedo, dos; Las Palmas, una; Santander, una; Santa Cruz de Tenerife, una; Teruel, una; Valencia, cinco; Valladolid, una, y Zamora, una.

Maestras: Alava, una; Albacete, dos; Almería, una; Córdoba, una; Madrid, dos; Oviedo, tres, y Santander, una.

2º Podrán tomar parte en este concurso-oposición, todos los Maestros y Maestras nacionales que se encuentren en activo servicio, los procedentes de la Escuela Superior del Magisterio y los Licenciados en la Sección de Pedagogía. Requisito indispensable para todos ellos es carecer de nota desfavorable a consecuencia de expediente de depuración o gubernativo, por lo que los Jefes de las Secciones Administrativas no admitirán las peticiones de los Maestros que no reúnan esta condición.

3º Antes del día 10 de agosto próximo, los aspirantes dirigirán sus instancias a la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de la provincia donde radiquen las Escuelas vacantes a que deseen opositar, acompañando hoja de servicios certificada y la cantidad de cuarenta pesetas en concepto de derechos de examen, cuyo abono se justificará mediante recibo unido a la documentación.

4º El concurso-oposición constará de los siguientes ejercicios:

a) Ejercicio escrito, consistente en el desarrollo de dos temas, uno sobre Religión y otro sobre doctrina del Movimiento, con aplicaciones didácticas a las Escuelas.

b) Ejercicio práctico, desarrollando ante un grupo de niños una lección del Cuestionario, breve, formada por el Tribunal antes de cada sección.

c) Ejercicio oral sobre un tema de Pedagogía fundamental e Historia de la Pedagogía, especialmente española.

El ejercicio escrito durará, como tiempo máximo, hora y media; media hora el ejercicio práctico y una el oral, pudiendo disponer para el práctico de media hora, con el fin de preparar el mismo.

Los temas para los ejercicios escrito y oral serán sacados a la suerte, en la misma sesión en que se celebren, del Cuestionario que se publicará oportunamente.

5º La celebración de estas pruebas tendrá lugar en las respectivas provincias ante un Tribunal integrado por dos Profesores o Profesoras de Escuela Normal, un Inspector o Inspectora de Primera Enseñanza, el Profesor de Religión de la Escuela Normal y un Director o Directora de aneja a Normal o Escuela Graduada, que actuará de Secretario. Todos ellos serán designados por este Ministerio, como igualmente el nombramiento del que, entre ellos, haya de actuar como Presidente.

6º Los ejercicios darán comienzo a los tres meses de publicado el Cuestionario en el "Boletín Oficial del Estado"; su duración no podrá exceder de veinte días, y finalizados el Tribunal hará pública su propuesta unipersonal para conocimiento de los opositores, elevándola a este Ministerio para su aprobación definitiva.

7º Por la Dirección General de Enseñanza Primaria se resolverán cuantas dudas suscite el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

("B. O. del Estado" núm. 200.)

DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Fomento de las Bellas Artes

Ilmo. Sr.: Convocados por Orden ministerial de 28 de mayo último los Concursos Nacionales de Escultura, Pintura, Grabado, Arte Decorativo, Literatura, Música y Arquitectura correspondientes al año 1943,

Este Ministerio se ha servido disponer que los Jurados calificadores de los mismos queden constituídos en la siguiente forma:

Escultura: Don Aniceto Marinas, don José Capuz Mamano, don Jacinto Alcántara Gómez.

Pintura: Don Manuel Benedito Vives, don Luis Pérez Bueno, don Carlos Sáenz de Tejada.

Grabado: Don Fernando Labrada Martín, don Joaquín Entrambasaguas, don Ernesto Furió Navarro.

Arte Decorativo: Don Julio Cavestany, don José Ferrándiz Torres, don César Paumard.

Literatura: Don Ricardo León, don Wenceslao Fernández Flórez, don Alfredo Marquerie.

Música: Don José Cubiles, don Enrique Iniesta, don Joaquín Rodrigo.

Arquitectura: Don Francisco Iñiguez Almech, don Luis M. Feduchi, don Luis Moya Blanco.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

("B. O. del Estado" núm. 200.)

DALMAU CARLES PLA, S. A. GERONA-MADRID
Editores y fabricantes de material escolar
Libros para Escuelas y Colegios de primera Enseñanza, aprobados por el Ministerio.—Material escolar de todas clases.

Oficina del Boletín Oficial del Ministerio de Educación Nacional
Alcalá, 34 MADRID

Imp. Samarán: Mallorca, 4; teléfono 70806. — Madrid

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional.

Precio de suscripción: 20 pesetas semestre. 36 al año. — Número suelto, UNA peseta. — Se publica los lunes.

Año V | Lunes, 16 de agosto de 1943. | Núm. 33

(1ª de Pler. 2)

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL BIBLIOTECA

SUMARIO

Páginas

SUBSECRETARIA

Depuración

Expedientes de depuración ... 542
Idem en trámite de revisión ... 543

Sección Central

SUBSECCIÓN DE PERSONAL

Personal Administrativo: Escala técnica. — Traslados ... 544
Escala auxiliar: Excedencia. — Forzosa. ... 544

Sección de Edificios y Obras

Proyectos de obras. — Aprobando el de reparación en el edificio que ocupa el Museo Cerralbo. ... 544
Idem concurso de adjudicación de las obras accesorias que figuran en el proyecto de terminación de la Escuela de Trabajo de Vigo ... 545

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Servicios Sanitarios Asistenciales. — Dando normas para la coordinación de estos servicios en la provincia de Cádiz. ... 545
Subvenciones. — A la Universidad de Valladolid, para la Capilla Universitaria. ... 545
Cuentas. — Aprobando las de la Universidad de Madrid, correspondientes al ejercicio de 1942. ... 546

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Auxiliares numerarios. — Sobre continuación en el servicio activo de Auxiliar que se cita del Instituto «San Isidoro», de Sevilla. ... 546
Ayudantes: Reingresos. — Concedido a procedente de Institutos locales. ... 546

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Formación Profesional

Escuelas Elementales del Trabajo. — Aprobando presupuesto para adquisición de material con destino a la de Teruel. ... 547
Idem adjudicación y adquisición de maquinaria y mobiliario con destino a la de La Coruña. ... 547

Páginas

Profesores auxiliares. — Corrida de Escalas. ... 547
Escuelas de Artes y Oficios.—Maestros de Taller.—Nombramientos de «Jardinería Artística» para las que se citan ... 547
Encargados de enseñanza. — Desestimando reclamación presentada contra Encargado de «Física y Química» de la de Oviedo. ... 548

Sección de Ingenieros Civiles

Escuela Especial de Ingenieros de Minas. — Exámenes de Ingreso: Anuncio de convocatoria. ... 548

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Escalafón de Inspectores: Corrida de Escalas. — Por fallecimiento. ... 549
Idem íd. por jubilación. ... 549
Profesores auxiliares: Corrida de Escalas. — Por fallecimiento. ... 549
Idem íd. por jubilación. ... 549

Sección de Construcciones Escolares

Proyectos adicionales. — Aprobando los a efectuar en el Grupo Escolar «San José de Calasanz» y «Tomás Bretón», ambos de esta capital. ... 549

Sección de Provisión de Escuelas

Directores interinos. — Nombramientos para las Graduadas de las provincias que se citan. ... 550
Direcciones de Graduadas: Oposiciones. — Para cubrir en propiedad las anejas a las Normales que se citan. ... 550
Reingresos. — Concedidos a los Maestros excedentes que se mencionan. ... 550
Permutas. — Autorizaciones. ... 552
Recursos de alzada. — Desestimando petición de Maestra propietaria de Valladolid que se cita. ... 552
Escuela de Orientación Marítima. — Publicando Cuestionario de las oposiciones restringidas para ingreso en el Magisterio de los Maestros regentes de dichas Escuelas. ... 552

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Conservatorios de Música: Profesores numerarios. — Corrida de Escalas. — Por fallecimiento de Profesor que se cita del Conservatorio de Córdoba. ... 556

SUBSECRETARIA

Depuración

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído por la Comisión Depuradora D), de León, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

Confirmar en su cargo a doña Teresa López de Bustamante, de Villagallegos, Ayuntamiento de Valdevimbre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído por la Comisión Depuradora D), de Almería, con arreglo al Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

Separar definitivamente del servicio, siendo baja en el Escalafón respectivo, a don José Ramos Urrea, Maestro de Algibe-Lubrín.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por la Comisión Depuradora D), de Valencia, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Examinados los expedientes, las propuestas del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Confirmar en su cargo, a

D o n Alfonso López García, de Venta del Moro.

2º Confirmación en sus derechos, sin que pueda reingresar en Fontanares (Valencia), con inhabilitación para cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a

D o n Jesús Latorre Collado, de Fontanares.

3º Traslado fuera de la provincia con prohibición de solicitar vacantes en cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a

Doña Teresa Pons Nadal, de la Barraca de Aguas.

4º Confirmación en sus derechos con inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza y traslado fuera de la provincia, a

D o n Benjamín Cebolla Alba, excedente de Villanueva de Castellón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por la Comisión Depuradora D), de Santander, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Examinados los expedientes, las propuestas del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Confirmar en su cargo con inhabilitación durante cinco años para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a doña Tomasa Manso Domingo, de Castro-Urdiales, y

2º Inhabilitación para el ejercicio del cargo mientras no cumpla la condena militar, traslado fuera de la provincia por cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a los señores siguientes:

D o n Eutiquio Ruesca Pérez, de Silio-Molledo.

Doña Ceferina Castro Martínez, de Argonos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por la Comisión Depuradora D), de Catellón, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Examinados los expedientes, las propuestas del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Confirmar en sus derechos a doña Cándida Isla Caranda, excedente de Mas de Flors, Ayuntamiento de Villafames (Castellón).

2º Confirmar en sus derechos con inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a don Juan Pitarch Betoret, del Plan Profesional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído por la Comisión Depuradora D), de Valladolid, con arreglo al Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Examinado el expediente, las propuestas del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

Confirmación en su cargo con inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, durante dos años, a

D o n Timoteo Fraile Gallego, de Olmos de Peñafiel.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por la Comisión Depuradora D), de Castellón, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Examinados los expedientes, las propuestas del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

Separar definitivamente del servicio, siendo baja en el Escalafón respectivo, a los señores siguientes:

D o n José González Piquer, de Torreblanca, y

» Juan Bautista Nebot Sabater, de Corres de Arenoso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído por la Comisión Depuradora D), de Sevilla, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Examinado el expediente, las propuestas del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

La separación definitiva de su cargo y baja en el Escalafón (en virtud de sentencia del Tribunal Especial para la represión de la masonería y el comunismo), a

Don José Martínez Begines, de Utrera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, de oficio instruído al Maestro nacional que fué de Cogollos de Guadix (Granada), don Enrique Ruiz Albea, en cumplimiento de sentencia del Tribunal especial para la represión de la masonería y del comunismo,

Visto, asimismo, la propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

Separar definitivamente de su cargo, causando baja en el Escalafón respectivo, al Maestro nacional don Enrique Ruiz Albea.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por la Comisión Depuradora D), de Santander, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Examinados los expedientes, las propuestas del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

Separar definitivamente del servicio, siendo baja en el Escalafón respectivo, a los señores siguientes:

Doña Quiteria Calderón Rodríguez, de Castillo de Anievas.

Don Jesús López Elías, de Santoña.

Doña Celestina Alvarez Monasterio, de Cartes, y

» Filotea Calvo González, de Lleranas-Saro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído por la Comisión Depuradora D), de Cáceres, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Examinado el expediente, las propuestas del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

La confirmación en su cargo, a

Doña María Teresa Lorenzo Cantarero, de Berzocana.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído por la Comisión Depuradora D), de Barcelona, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Examinado el expediente, las propuestas del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

La confirmación en sus derechos, a

Don Manuel Salvat Espasa, Médico escolar de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído por la Comisión Depuradora D), de Madrid, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

Confirmar en sus derechos a doña Manuela Viñolo López, Maestra excedente del Instituto Escuela de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído por la Comisión Depuradora D), de Cuenca, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

Confirmar en sus derechos a doña María Blanca Fernández y Ruiz de Clavijo, excedente de Salvacañete.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas colectivas que eleva a este Ministerio el señor Delegado para la depuración del Magisterio de Santa Cruz de Tenerife, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Examinadas dichas propuestas, la del Juzgado Superior de Revisiones de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Confirmar en su cargo, a los señores siguientes:

Doña María Sanz Ramírez, de Escobonal-Guimar.

» Ana de la Vega Correa, de la Graduada "Cabo" de Santa Cruz de Tenerife.

2º Confirmar en su cargo a efectos de sus derechos pasivos, a

Doña Rosalía Rodríguez Núñez, de la Graduada de La Laguna.

Don Paulino Sanz Ramírez, de Tejina (La Laguna).

Don Manuel García Pérez, de Arafo.

3º Confirmar en su cargo a efectos de sus causahabientes, a

Doña Florentina García Borgés, Maestra excedente.

Don Evaristo Cedres Medina, de Ravelo-Sauzal.

» Francisco Varea Fernández, de Argual-Los Llanos.

» Juan Hernández Paz, de Canarios-Fuentecaliente.

4º Habilitar en sus derechos, a

Doña Ramona Cabrera Medina, interina de Tierra del Trigo-Los Silos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a la Maestra doña Felicísima Vicente Ramos, perteneciente a los cursillos de 1935 de la provincia de Madrid,

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

Declarar definitivamente revisado el expediente de depuración de la Maestra doña Felicísima Vicente Ramos anulando la Orden de 2 de junio de 1941, que la depuraba, dictándose la presente con la nueva sanción de "Inhabilitación para cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de la Enseñanza".

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, instruído a la Maestra que fué del Colegio de San Fernando de Valdelatas (Madrid), doña Petra Sánchez Martín,

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

Declarar definitivamente revisado el expediente de depuración de la Maestra nacional, doña Petra Sánchez Martín anulando la Orden de 21 de junio de 1941, que la depuraba, y, en su lugar, dictar la presente con la sanción de "suspensión de empleo y sueldo por el tiempo que lleva en tal situación, traslado fuera de la provincia durante cinco años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de la Enseñanza".

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, instruído al Maestro que fué de Tomelloso (Ciudad Real), don Manuel Magro López,

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

Declarar definitivamente revisado el expediente de depuración del Maestro nacional, don Manuel Magro López anulando la Orden de 3 de agosto de 1940, que le depuraba, dictándose, en su lugar, la presente con la sanción de "Traslado dentro de la provincia, sin que pueda solicitar vacantes durante dos años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de la Enseñanza".

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, instruído al Maestro interino que fué de Rubios-Ríos (Orense), don José Fernández Pérez.

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

Declarar definitivamente revisado el expediente de depuración del Maestro nacional, don José Fernández Pérez anulando la Orden de 25 de febrero de 1942 que le depuraba, dictándose, en su lugar, la presente por la que se le repone en cuantos derechos pudieran corresponderle como Maestro nacional y sin sanción alguna.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección Central

SUBSECCION DE PERSONAL

PERSONAL ADMINISTRATIVO.—ESCALA TECNICA

En atención a las necesidades del servicio y en virtud de las facultades que le están conferidas por la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940,

Esta Subsecretaría, ha dispuesto que doña Manuela Asenjo García, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento con destino en la Escuela Central de Idiomas, pase a continuar sus servicios a la Secretaría del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1943.—El Subsecretario, **Jesús Rubio**.

Sr. Jefe de la Sección Central.

ESCALA AUXILIAR

Ilmo. Sr.: Vista la situación en que se encuentra el Auxiliar de Administración de tercera clase de este Ministerio, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Albacete, nombrado por Orden ministerial de 27 de abril pasado e incorporado al servicio militar, Luis Alonso Moñibas,

Este Ministerio, de conformidad con las prescripciones contenidas en el artículo primero del Real decreto de 4 de enero de 1928 y en el número quinto de la Orden anteriormente mencionada, ha tenido a bien disponer:

1º Que por el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Albacete, se proceda de oficio a dar posesión en su destino al referido funcionario, con la fecha de esta Orden, en que el interesado puso en conocimiento del Departamento su situación militar.

2º Declarar al señor Alonso Moñobas, en situación de excedente forzoso, en las condiciones previstas y con los derechos reconocidos por las disposiciones legales referidas.

3º Que una vez extendidas en el título administrativo las diligencias de posesión y de excedencia, se remita el mismo a la Sección Central del Departamento, para su entrega al interesado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Sección de Edificios y Obras

PROYECTOS DE OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación en el edificio que ocupa el Museo Cerralbo, redactado por el Arquitecto

don Guillermo Diz, con un presupuesto total de 12.267,58 pesetas, cuya cantidad está integrada por las partidas siguientes: ejecución material, 11.722,50 pesetas; honorarios del Arquitecto por dirección de la obra, 5,50 por 100 de la ejecución material, deducido el 50 por 100 del Decreto de 16 de octubre de 1942, 322,36 pesetas; honorarios del Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 193,42 pesetas; 0,25 por 100 de premio de Pagaduría, 29,30 pesetas, cuyas cantidades dan el total antes expresado de 12.267,58 pesetas;

Resultando que dicho proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Real decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que se trata de obras necesarias y urgentes;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto con cargo al capítulo tercero, artículo quinto, grupo quinto, concepto séptimo, subconcepto quinto del Presupuesto ordinario vigente de este Departamento y que la Intervención Delegada ha fiscalizado el mismo, el 14 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el expediente de referencia, por su presupuesto total de 12.267 pesetas con 58 céntimos; que las obras se lleven a cabo por el sistema de administración y que se abonen con cargo al capítulo tercero, artículo quinto, grupo quinto, concepto séptimo, subconcepto quinto del Presupuesto ordinario vigente de este Departamento.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

("B. O. del Estado" núm. 190.)

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Arquitecto don Jenaro de la Fuente Alvarez, Director de las obras de terminación del edificio destinado a Escuela de Trabajo de Vigo, Pontevedra, solicitando el libramiento de la cantidad de 135.063,25 pesetas, ya que se ha realizado el concurso entre casas constructoras para la ejecución de las obras comprendidas en el artículo octavo de dicho proyecto, y en cuya cantidad van incluídas las partidas de honorarios;

Resultando que por Orden ministerial de 8 de noviembre de 1941, dictada en cumplimiento de acuerdo de Consejo de Ministros, de la misma fecha, fué aprobado el proyecto de obras de terminación del edificio de la Escuela de Trabajo de Vigo, redactado por el Arquitecto don Jenaro de la Fuente, por su importe total de 562.131,40 pesetas de las cuales se librarán 427.068, 15 pesetas, importe de la ejecución material, de los primeros siete artículos y el correspondiente premio de Pagaduría y el resto, de 135.063,25 pesetas, importe de las obras accesorias, más los honorarios facultativos, de la totalidad del proyecto, al aprobarse por este Ministerio el concurso de adjudicación de las mismas, a propuesta del Arquitecto Director, con cargo al concepto segundo de la agrupación décima del Presupuesto extraordinario, a cuyo efecto fué tomada razón y fiscalizado el gasto por la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración de Estado, en 20 y 24 de octubre, respectivamente, del año 1941;

Resultando que ha sido remitida un acta firmada por el Arquitecto y el Presidente de la Junta Especial Administrativa fiscalizadora de las obras, dando cuenta de haberse realizado los diversos concursos para la adjudicación de las distintas partidas que figuran en el proyecto en el capítulo correspondiente a "obras accesorias", en virtud de la cual propone sean adjudicados los trabajos a las casas siguientes: a "Rimey", de Vigo, los de alumbrado eléctrico, timbres y pararrayos, por importe de pesetas 21.600; a "Jacobo Juber", de Vigo, los de calefacción, por importe de 62.400 pesetas, y a "Alfonso García", los de instalación de agua, por importe de 17.000 pesetas;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón en el sentido de que debe rebajarse de los honorarios correspondientes a la dirección de las "obras accesorias" en un 50 por 100, de conformidad con el Decreto de 16 de octubre último, por lo que se altera la totalidad del importe, que queda reducido a la cantidad de 133.555,51 pesetas;

Considerando que la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado favorablemente el gasto propuesto,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo de Consejo de Ministros, ha resuelto la aprobación del concurso parcial de las obras accesorias y la adjudicación a las casas citadas por su total importe, rectificado, de 133.555,51 pesetas, que se librarán con cargo a la agrupación décima, concepto segundo, del Presupuesto extraordinario de Gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

("B. O. del Estado" núm. 190.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

SERVICIOS SANITARIOS

Excmo. Sr.: El ilustrísimo señor Subsecretario de Gobernación traslada a este Ministerio el siguiente acuerdo recaído en la sesión que en 7 de mayo último celebró la Comisión Central para la Coordinación de los Servicios Sanitario-Asistenciales con la enseñanza:

Con esta fecha se dice al excelentísimo señor Gobernador civil de Cádiz lo siguiente:

"En la sesión celebrada en 7 del actual por esta Comisión Central de Coordinación de los Servicios Sanitarios-Asistenciales, se señaló lectura a la copia del acta de sesión de constitución de la Comisión provincial de Coordinación en la que se consignan los servicios que han sido traspasados a la Facultad de Medicina de perfecto acuerdo entre la misma y la excelentísima Diputación Provincial, informando el señor Secretario que, afectando los dichos acuerdos al Dispensario Antituberculoso, por orden superior había sido enviada la referida copia de acta a informe de la Dirección General de Sanidad, la cual, evacuando el dictamen solicitado, hace constar, entre otras razones, que siendo el Dispensario Antituberculoso, por la índole especial de sus servicios eminentemente profilácticos, poco apto para la enseñanza en la especialidad tisiológica, estima que debe ser excluído de la coordinación, sin perjuicio de que, en todos aquellos casos en que se estime factible su colaboración, sea ésta prestada, sin que ello pueda implicar reconocimiento de derecho alguno a favor de la Facultad de Medicina. La Comisión Central resolvió que quede excluído de la coordinación de los servicios Sanitario-Asistenciales, en la provincia de Cádiz, el Dispensario Antituberculoso, y que se apruebe aquélla en lo demás.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. E. para su conocimiento y el de esa Comisión provincial de Coordinación de los referidos Servicios Sanitario-Asistenciales a los efectos consiguientes".

Y este Ministerio, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo segundo del Decreto de 27 de enero de 1941, ha resuelto como en el anterior acuerdo se propone.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

("B. O. del Estado" núm. 200.)

SUBVENCIONES

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de que se hará mérito:

Resultando que la Universidad de Valladolid solicita de este Ministerio una subvención para gastos de mobiliario de la Capilla Universitaria, a cuyo efecto y en cumplimiento de la Orden Circular de la Intervención General de la Administración del Estado, acompaña presupuestos de tres casas, siendo el más ventajoso el de "Talle-

res M. Corral", por un importe de 4.970 pesetas;

Resultando que en el 3-5-1-Uº-7 del vigente Presupuesto existe una consignación de 50.000 pesetas para "Instalación de Capillas en las Universidades";

Considerando la conveniencia de dotar a la Capilla de la mencionada Universidad de los elementos necesarios para el decoroso desenvolvimiento del culto,

Vistos los favorables informes emitidos por la Sección de Contabilidad y por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, con fecha 19 y 23 de junio último, respectivamente,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la Universidad de Valladolid una subvención de cuatro mil novecientos setenta pesetas (4.970) para gastos de instalación de la Capilla Universitaria, con cargo al 3-5-1-Uº-7 del vigente Presupuesto, debiendo expedirse el correspondiente libramiento en el concepto de "en firme" una vez realizado el servicio y previa cuenta debidamente justificada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

CUENTAS

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de que se hará mérito;

Resultando que la Universidad de Madrid somete a la censura de este Ministerio las cuentas correspondientes al ejercicio de 1943;

Resultando que los presupuestos para el citado año fueron aprobados por Orden ministerial de 16 de abril de 1942, la cual fué rectificada por la de 24 del mismo mes;

Resultando que en las cuentas de la mencionada Universidad correspondientes al ejercicio de 1941, aprobadas por Orden ministerial de 18 de mayo de 1942, se consignaba un saldo de 1.165.494 22 pesetas, de cuya cantidad habrían de capitalizarse 324.904,82 pesetas, destinándose las pesetas 840.589,40 restantes a sufragar diversos gastos correspondientes a servicios del Patronato en el ejercicio de 1943;

Resultando que, según las cuentas que son objeto de este expediente, la recaudación obtenida por los distintos conceptos del Presupuesto Universitario durante el ejercicio económico de 1942 ha sido de pesetas 4.023.617,34 que, sumadas a la cantidad de 1.165.494,22 pesetas del saldo de la cuenta del ejercicio anterior hacen un total de ingresos de 5.189.111,56 pesetas, habiendo importado los gastos realizados durante el mismo período, entre los que van comprendidas 510.886,90 pesetas, para capitalización, 3.533.062,44 pesetas, por lo que se obtiene un saldo de 1.656.049,12 pesetas, de las cuales 776.347 89 pesetas, se destinan a engrosar el capital universitario, y las 879.701,23 pesetas restantes quedan reservadas para el año de 1943;

Considerando que las cuentas se ajustan al Presupuesto del Patronato aprobado para el año a que se refieren, y justifican el aumento correspondiente al saldo del ejercicio anterior.

Considerando que si la cantidad destinada a capitalización en la cuenta de 1941, cuya inversión en títulos de la Deuda no se justifica en dicha cuenta, fué de 324.904,82 pesetas; la correspondiente al 50 por 100 de lo recaudado en 1942 por derechos de matrícula, etc., y de las cinco pesetas por asignatura, a tenor de lo dispuesto en los artículos 77 y 82 del Decreto de 21 de junio de 1935, de 319.804,79 pesetas; y la percibida por el Patronato en concepto de reintegro de anticipos efectuados con cargo al capital, figurada en las partidas segunda, tercera, cuarta y séptima del apartado "Cuentas especiales" de la parte de ingresos, de 642.525,18 pesetas, la cantidad a capitalizar por los años de 1941 y 1942 debe ser la de 1.287.234,79 pesetas, o sea, la suma de las cifras antes citadas, por lo cual, y teniendo presente que en la cuenta se justifica la adquisición de títulos por valor de 510.886,90 pesetas, resta por capitalizar la diferencia, de 776.347,89 pesetas, que el Patronato separa del saldo, para dicho fin;

Considerando que la reserva para el ejercicio de 1943 de las 879.701 23 pesetas, que quedan del saldo después de destinar a capitalización la cantidad que antes se indica se halla autorizada por el artículo 68 del mencionado Decreto de 21 de junio de 1935;

Considerando que, en los restantes extremos, igualmente se ajustan las cuentas que motivan este expediente a los preceptos del tan repetido Decreto,

Este Mnisterio ha resuelto:

1º Aprobar las cuentas de la Universidad de Madrid, correspondientes al ejercicio económico de 1942, por 4.023.617,34 pesetas de ingresos, que, sumados á la cantidad de 1.165.494,22 pesetas del saldo de la cuenta de 1941, hacen un total de pesetas 5.189.111,56; y por 3.533.062,44 pesetas de gastos, con un saldo de 1.656.049,12 pesetas del cual se reservarán 879.701,23 pesetas, para acumularse a los ingresos que se obtengan en 1943, y se capitalizarán las 776.347,89 pesetas restantes, debiendo justificarse este extremo en las cuentas de 1943, y

2º Que se remita un ejemplar al Tribunal de Cuentas a los efectos del artículo 57 del Decreto de 21 de junio de 1935.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

AUXILIARES NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Eduardo Diéguez Crespo, Auxiliar numerario de la Sección de Letras del Instituto "San Isidoro", de Sevilla, solicitando autorización para continuar en el servicio activo de la Enseñanza hasta completar los veinte años de servicios abonables para la obtención de pensión;

Considerando lo dispuesto en el punto segundo del artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 que autoriza estas concesiones en los casos y circunstancias como los reunidos por el señor Diéguez Crespo,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la continuidad en el servicio activo de la Enseñanza al Auxiliar don Eduardo Diéguez Crespo hasta cumplir los veinte años de servicios para poder tener derecho a pensión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

AYUDANTES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Angel de Echenique Pardo, Ayudante retribuído de Dibujo, procedente de Institutos locales, en situación de excedencia, solicitando volver al servicio activo,

Visto, asimismo, que se ha cumplido lo preceptuado en la Ley de 27 de julio de 1918,

Este Ministerio ha resuelto conceder, a dicho señor Echenique, su vuelta al servicio activo de la Enseñanza, cesando, por tanto, en su situación de excedente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA

Sección de Formación Profesional

ESCUELAS ELEMENTALES DEL TRABAJO

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto formulado por el Presidente del Patronato y técnicos de la Escuela de Trabajo de Teruel, para la adquisición de material y maquinaria y herramientas para dicha Escuela, importante, 52.484 pesetas, que ha de servir de base de petición de ofertas a las distintas casas proveedoras;

Resultando que por la diversidad del material que se solicita y la demanda que tienen los industriales proveedores, es difícil la obtención de tres presupuestos completos de tres casas distintas, a pesar de haber sido solicitados a diferentes empresas: Usón, Izurquiza, Maquinista y Fundición Ebro, José Herráiz, etc. Se han obtenido presupuestos parciales, y en otros casos, facturas, que han sido examinadas por el Director y técnicos de la Escuela, los que sintetizan como los más beneficiosos para los intereses del Estado un presupuesto total que asciende a 52.430 pesetas, importe de la maquinaria, más 10.000 pesetas de accesorios y motor, que hacen un total de 62.430 pesetas;

Considerando que la Ley de 26 de octubre de 1936, al dejar en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad en lo que se refiere a subastas y concursos, permite la adquisición directa sin previa realización de concursos generales;

Considerando que la adquisición de este material es imprescindible para el debido rendimiento docente de la Escuela de Trabajo, en donde ha de instalarse;

Considerando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado el gasto en 11 y 18 de junio actual,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros, ha resuelto la aprobación del presupuesto de referencia, presentado por el Director de la Escuela de Trabajo de Teruel, por su importe total de 62.430 pesetas, que se librarán con cargo al Presupuesto extraordinario vigente, agrupación décima, concepto primero, de este Departamento, a nombre del Director de dicha Escuela, quien lo justificará.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

("B. O. del Estado" núm. 190.)

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Patronato Local de Formación Profesional de La Coruña, comunicando la necesidad de adquirir máquinas-herramientas y mobiliario con destino a la Escuela Elemental de Trabajo de La Coruña, para instalación de un taller, según presupuesto base que asciende a 99.250 pesetas, consistiendo el material que ha de adquirirse en tres tornos de 1.000 mm. entre puntos, etc.; un torno de 1.250 mm. entre puntos, etc.; 100 sillas-pupitres de madera de castaño, y 25 mesas de dibujo;

Resultando que sobre los tornos, y con arreglo al presupuesto antes mencionado, han presentado proposiciones de venta las Casas "Suárez Ferri Hermanos", de La Coruña; la Casa "Torres y Sáez" y la Casa "Fernández Torres y Sáez" también de La Coruña, con presupuestos que ascienden, respectivamente, a 86.250, 90 000 y 92.000 pesetas y sobre el mobiliario, los contratistas Víctor García Echave, Jesús Rodríguez Gómez y Vicente Boedo Cambón, todos de la misma ciudad, con presupuestos que ascienden a 11.600, 15.700 y 14.500 pesetas respectivament.;

Resultando que la proposición más económica y beneficiosa es, sobre los tornos, la de la Casa "Suárez Ferri Hermanos", de La Coruña, por 85.250 pesetas, y sobre mobiliario, la del contratista Víctor García Echave, también de La Coruña, por 11.600 pesetas, que hacen un total de 96.850 pesetas;

Resultando que el Decreto de 16 de octubre de 1936, al dejar en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad en lo referente a subastas y concursos, permite la adquisición directa de este material sin necesidad de proceder a realizar concursos generales:

Considerando que es necesario su adquisición para realizar la función docente que a la Escuela le está encomendada;

Considerando que por la Sección de Contabilidad se ha tomado razón en 11 de junio del corriente y que la Intervención General de la Administración del Estado lo ha fiscalizado en 18 de los mismos,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros, ha resuelto la aprobación de la adjudicación y adquisición a la Casa "Suárez Ferri Hermanos", de La Coruña, de cuatro tornos según detalle que se especifica, y al contratista Víctor García Echave, de La Coruña, el mobiliario por sus presupuestos totales, importantes 96.850 pesetas, que se librarán con cargo al crédito que figura en la agrupación décima, concepto primero del Presupuesto extraordinario de este Departamento, aprobado por Ley de 13 de marzo último, expidiéndose el libramiento a nombre del Director de la Escuela, quien lo justificará.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

("B. O. del Estado" núm. 190.)

PROFESORES AUXILIARES

Ilmo. Sr.: Vacantes varias dotaciones en el escalafón de Profesores Auxiliares Numerarios de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, por baja de sus correspondientes titulares,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se produzca el reglamentario movimiento de escalas y, en consecuencia, asciendan:

En la vacante del señor Coll Pérez, por excedencia, con efectos de 27 del pasado enero, a la Sección tercera y haber de pesetas 6.000, don Alfonso Bermúdez González, de la Escuela de Santiago de Compostela, y a la Sección cuarta y haber anual de 5.000 pesetas, don Antonio Martín Bonilla, de la de Sevilla.

En la vacante del señor Brocardo Forcades, fallecido, con efectos de 4 de febrero último, a la Sección tercera y haber de 6.000 pesetas anuales, don Eugenio Martín Laurel, de la Escuela de Madrid, y a a Sección cuarta, con 5.000 pesetas anuales de haber, don César Martinell Brunet, de la de Barcelona.

En la vacante del señor Menéndez Entralgo, fallecido, con efectos de 18 de marzo próximo pasado, a la Sección segunda, con el haber de 7.000 pesetas de sueldo o 6.000 de gratificación anuales, don Modesto Candela Cardenal, de la Escuela de Valladolid; a la Sección tercera y haber anual de 6.000 pesetas, don Juan Moles Ventura, de la de Granada, y a la Sección cuarta y haber de 5.000 pesetas, don Luis Barcero Carnicero, reingresado, que disfrutaba su haber en comisión.

En la vacante del señor Berrobianco Meléndez, jubilado, con efectos de 27 del pasado abril, a la Sección tercera y haber de 6.000 pesetas anuales, don Cipriano Arteche Bahamonde, de la de Ciudad Real, y a la Sección cuarta, con el haber de 5.000 pesetas, don José María Labrador Arjona, de la de Sevilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

MAESTROS DE TALLER

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de enero de 1942 para la provisión, por concurso oposición libre entre artistas de la especialidad, de plazas de Maestros de Taller de "Carpintería Artística", vacantes en las Escuelas de Artes

y Oficios Artísticos de Madrid, Cádiz, Jaén, Santa Cruz de Tenerife y Salamanca,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por la Sección de Formación Profesional, la propuesta del Tribunal calificador y elección de plazas hecha por los interesados, ha tenido a bien nombrar Maestros de Taller de "Carpintería Artística", de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos que se citan a continuación, a los señores siguientes:

De Madrid, don José Bretones Pimentel; de Salamanca, don Joaquín Bretones Pimentel; de Cádiz, don Cándido Sánchez Portillo; de Jaén, don J. Miguel López García; de Santa Cruz de Tenerife, don Diego Herrera Paredes.

Los anteriores nombramientos se entenderán hechos con el haber de cinco mil pesetas anuales, correspondientes a la categoría de entrada en el escalafón de los de su clase, y con el disfrute de los demás derechos y ventajas señalados en la legislación vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1943.

J IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ENCARGADOS DE ENSEÑANZA

Visto el expediente incoado por don Marcelino Fernández Busto Azpiri en reclamación contra nombramiento de encargados de las Enseñanzas de Física y Química y de Aritmética y Geometría de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Oviedo, por carecer los encargados de las mismas de las condiciones requeridas en la Legislación vigente;

Resultando que, por Orden de 9 de noviembre último fueron hechos los nombramientos de las enseñanzas vacantes en el Centro de referencia, entre los que figuraba el señor Busto Azpiri para la de Gramática Castellana y Caligrafía, sin que por el interesado se formulase protesta alguna contra la propuesta de la Dirección de la Escuela y subsiguiente aprobación de la misma por la Superioridad;

Resultando que, por Orden de 17 de diciembre siguiente se dejó sin efecto el nombramiento de encargado de la mencionada enseñanza de Gramática, por no existir matrícula alguna para la misma y destinarse la dotación correspondiente a otras necesidades docentes;

Considerando que, en la mayoría de los Centros, entre los que figura la Escuela de Oviedo, es imposible observar las disposiciones vigentes en cuanto a títulos del personal docente interino por falta de aspirantes que en las condiciones legales de seen hacerse cargo de las correspondientes enseñanzas, lo que obliga a utilizar los servicios de personal capacitado, científica y pedagógicamente, pero que no posee el título reglamentario;

Considerando que los intereses de la Enseñanza hacen improcedente la anulación de nombramientos de encargados de enseñanzas en período avanzado del curso académico, máxime si las mismas vienen desempeñadas por personal de notoria eficiencia.

Considerando que al no figurar en la vigente Ley de Presupuestos la plantilla de cada Centro, es de competencia de la Superioridad la modificación del cuadro de las enseñanzas respectivas, según lo requieran las necesidades de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar por el presente curso la reclamación del señor Busto Azpiri y que en el próximo, la Dirección de la Escuela se ajuste en lo posible a las normas reglamentarias al formular la oportuna propuesta de encargados de enseñanzas vacantes en la mencionada Escuela.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1943.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Oviedo.

Sección de Ingenieros civiles

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE MINAS

En virtud de lo dispuesto en el plan de ingreso de esta Escuela, aprobado en 5 de marzo de 1941 y publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del 23 del mismo mes, queda abierto el plazo de admisión de solicitudes para los exámenes de ingreso en el próximo mes de septiembre, desde el día 15 al 30 de agosto, ambos inclusive.

Los exámenes se verificarán con arreglo al plan y cuestionarios aprobados por Orden del Ministerio de Educación Nacional de 5 de marzo de 1941 ("B. O. del Estado" del día 23).

Los derechos académicos y de inscripción serán los expresados en el cuadro siguiente:

EJERCICIOS	Derechos académicos — Pesetas	Derechos de inscripción — Pesetas
Primer ejercicio		
Cultura general, composición y redacción castellana	20	10
Segundo ejercicio		
Matemáticas, primera sección	70	15
Tercer ejercicio		
Matemáticas, segunda sección	70	15
Cuarto ejercicio		
Dibujo lineal y a mano alzada	20	10
Quinto ejercicio		
Idioma francés	20	10
Sexto ejercicio		
Idioma inglés o alemán, a elección del aspirante	20	10

Con arreglo a la base segunda del citado plan de ingreso, los tres primeros ejercicios habrán de aprobarse sucesivamente y por el orden expuesto, no pudiendo pasar el aspirante al examen de uno de ellos sin aprobar los anteriores. Los restantes pueden aprobarse en cualquier orden.

Los aspirantes formularán sus peticiones de matrícula en instancia dirigida al ilustrísimo señor Director de la Escuela, extendida con arreglo al modelo que se halle de manifiesto en el tablón de anuncios de dicho Centro, reintegrada con una póliza de 1,50 pesetas.

Las instancias se recibirán en la Secretaría de la Escuela, calle de Ríos Rosas, número 7, los días laborables, dentro del plazo indicado y horas de diez a doce de la mañana, juntamente con los derechos correspondientes y dos fotografías tamaño carnet.

La Secretaría entregará a cada interesado el correspondiente recibo, debiendo proveerse también de la tarjeta de identidad escolar, cuya presentación es indispensable para ser admitido a examen.

Con arreglo a la base quinta (transitoria), los aspirantes que tuvieren aprobado el primer grupo de Matemáticas de los planes anteriores pasarán a efectuar el examen del segundo grupo de este plan, incorporándoseles, además, las materias del Cuestionario del primer grupo moderno que no figuraban en el primero antiguo, y los que tuvieren aprobado el segundo grupo de los planes anteriores realizarán el examen del segundo grupo moderno, suprimiéndoseles de éste las materias comprendidas en aquéllos.

Madrid, 1º de julio de 1943.—El Director de la Escuela, M. Langreo.

Aprobado.—Madrid, 7 de julio de 1943.—El Director general, Ramón Ferreiro.

("B. O. del Estado" núm. 199.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

ESCALAFON DE INSPECTORES

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de la quinta categoría del Escalafón de Inspectores de Enseñanza Primaria, por fallecimiento de doña Lucía Zamora García, Inspectora de Avila, ocurrido el 16 de abril de 1934,

Este Ministerio ha resuelto dar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 17 de abril, siguiente al en que se produjo la vacante; y, en su consecuencia, pasa a la quinta categoría y sueldo anual de 13.200 pesetas, don Dámaso Miñón Villanueva, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Cuenca.

No se produce corrida de escalas en las demás categorías del Escalafón, por haber reingresado en la categoría sexta y sueldo anual de 12.000 pesetas, don Luis Soto Menor, prestando servicio en Escuela nacional, en virtud de expediente de depuración en trámite de revisión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

("B. O. del Estado" núm. 199.)

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la segunda categoría del Escalafón de Inspectores de Enseñanza Primaria, por haber sido jubilado con fecha 17 de abril de 1943, don Manuel Martín Chacón, Inspector de Guadalajara,

Este Ministerio ha resuelto dar la oportuna corrida de escalas con efectos económicos y escalafonales del día 19 de abril, siguiente al en que se produjo la vacante; y, en su consecuencia, pasa a la segunda categoría y sueldo anual de 18.000 pesetas, don Benito Luis Lorenzo Rodríguez, Inspector de Enseñanza Primaria de La Coruña; a la tercera categoría y sueldo anual de 16.400 pesetas, don Angel López Amo, de Valencia; a la cuarta categoría y sueldo anual de 14.400 pesetas, doña Victoria Adrados Iglesias, de Salamanca; a la quinta categoría y sueldo anual de 13.200 pesetas, don Gonzalo Gálvez Carmona, de Madrid.

No se produce corrida de escalas en las demás categorías del Escalafón, por haber reingresado en la categoría sexta y sueldo anual de 12.000 pesetas don Emilio Tost Guasch, prestando servicio en Escuela nacional, en virtud de expediente de depuración en trámite de revisión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de junio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

("B. O. del Estado" núm. 199.)

PROFESORES AUXILIARES

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de la segunda categoría escalafonal del Profesorado Auxiliar numerario masculino de Escuelas Normales, por fallecimiento del Profesor Auxiliar de Pedagogía de la Escuela Normal de Huelva, don José Hernández Fernández, defunción ocurrida el día 19 del corriente mes.

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de Escalas con efectos económicos y escalafonales del día 20 de junio de 1943, y, en su consecuencia, pasa a la segunda categoría con 4.000 pesetas anuales de sueldo o gratificación, don Eduardo Benítez Inglott, Profesor Auxiliar de la Sección de Letras de la Normal de Las Palmas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

("B. O. del Estado" núm. 200.)

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de la segunda categoría escalafonal del Profesorado Auxiliar numerario de Escuelas Normales, por jubilación del Profesor Auxiliar de Dibujo de la Escuela Normal de Zaragoza, don Ricardo Pascual Temprado,

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de Escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 10 del corriente mes, siguiente al de cumplimiento de la edad de setenta años por el mencionado Profesor, y, en su consecuencia, pasa a la segunda categoría, con el sueldo o gratificación anual de 4.000 pesetas, don Félix Verger Ochoa, Profesor Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Castellón y reingresado por Orden ministerial de fecha 1º de marzo de 1943 y en virtud de resolución de expediente de depuración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de junio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Didector general de Enseñanza Primaria.

("B. O. del Estado" núm. 200.)

Sección de Construcciones Escolares

PROYECTOS ADICIONALES

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto adicional de obras a efectuar en el Grupo escolar "San José de Calasanz", de esta capital, formulado por el Arquitecto escolar don Francisco Navarro Borrás;

Resultando que su presupuesto total se eleva a 54.469,11 pesetas;

Resultando que las obras a ejecutar se concretan a las de ampliación del comedor, construcción de mesetas y vasares de mármol en la cocina, reparación de la calefacción y de las persianas y otras;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que, en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad de 1º de julio de 1911, pueden realizarse estas obras por el sistema de administración;

Considerando que en la agrupación décima, concepto segundo, "Plan Nacional de Cultura", del Presupuesto extraordinario, existe crédito para la ejecución de este servicio;

Considerando que en este expediente constan los informes favorables de la Sección de Contabilidad de este Departamento y del Interventor general de la Administración del Estado, de fechas 22 y 31 de mayo próximo pasado, por lo que se ha cumplido con lo prevenido en las Ordenes de 10 de enero y 26 de febrero de 1941,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros de esta fecha, y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto de 16 de octubre de 1942 ("Boletín Oficial del Estado" del 31) sobre baja en los honorarios ha tenido a bien aprobar el indicado proyecto, si bien con el presupuesto de 54.469,11 pesetas, con la descomposición siguiente: 52.298,73 pesetas, por ejecución material; 784,48, de honorarios por formación del proyecto; 784.48, de honorarios de dirección; 470,68, de honorarios del Aparejador, y 130,74, por premio de Pagaduría, y disponer que las obras se verifiquen por el sistema de administración y por la expresada suma, que deberá ser satisfecha con cargo al crédito suplementario aprobado por Ley de 13 de marzo último ("Boletín Oficial del Estado" del 16), Presupuesto extraordinario para el presente año, agrupación décima, concepto segundo, "Plan Nacional de Cultura".

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de junio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

("B. O. del Estado" núm. 190.)

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto adicional de obras de terminación en el Grupo escolar "Tomás Bretón", de esta capital, formula-

do por el Arquitecto escolar don Francisco Navarro Borrás;

Resultando que su presupuesto total se eleva a 43.475,62 pesetas;

Resultando que las obras a ejecutar se concretan a obras complementarias y detalles de terminación;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que, en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad de 1º de julio de 1911, pueden realizarse estas obras por el sistema de administración;

Considerando que en la agrupación décima, concepto segundo, "Plan Nacional de Cultura", del Presupuesto extraordinario, existe crédito para la ejecución de este servicio;

Considerando que en este expediente constan los informes favorables de la Sección de Contabilidad de este Departamento y del Interventor general de la Administración del Estado, de fechas 15 y 17 del corriente mes, por lo que se ha cumplido con lo prevenido en las Ordenes de 10 de enero y 26 de febrero de 1941,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros de esta fecha y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto de 16 de octubre de 1942 ("Boletín Oficial del Estado" del 31) sobre baja en los honorarios, ha tenido a bien aprobar el indicado proyecto, si bien con el presupuesto de 43.475,62 pesetas, con la siguiente distribución: 41.972,49 pesetas, por ejecución material; 306.92, de honorarios por formación del proyecto; 682,05, de honorarios de dirección; 409,23, de honorarios del Aparejador, y 104,93 por premio de Pagaduría, y disponer que las obras se verifiquen por el sistema de administración y por la expresada suma, que deberá ser satisfecha con cargo al crédito suplementario aprobado por Ley de 13 de marzo último ("Boletín Oficial del Estado" del 16). Presupuesto extraordinario para el presente año, agrupación décima, concepto segundo, "Plan Nacional de Cultura".

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

("B. O. del Estado" núm. 190.)

Sección de Provisión de Escuelas

DIRECTORES INTERINOS

De acuerdo con la propuesta formulada por la Junta de Inspectores de esa provincia que eleva el Jefe de la misma, con fecha 4 del actual,

Esta Dirección General, conforme dispone la Orden ministerial de 15 de julio de 1938 ("B. O. del Estado" del 18), ha resuelto nombrar Directora interina de la Escuela Graduada de párvulos de Reus, a doña María Magdalena Vendrell.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1943.—El Director general, **Romualdo de Toledo**.

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Tarragona.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Junta de Inspectores de esa provincia, que eleva el Jefe de la misma, con fecha 7 del actual,

Esta Dirección General, conforme dispone la Orden ministerial de 15 de julio de 1938 ("Boletín Oficial del Estado" del 18), ha resuelto nombrar Directora interina de la Escuela Graduada de Villacañas, a doña María Ana Ramírez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1943.—El Director general, **Romualdo de Toledo**.

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Toledo.

DIRECCIONES DE GRADUADAS

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes de Direcciones de Escuelas Graduadas anejas a las Normales del Magisterio Primario,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Convocar concurso-oposición para proveer en propiedad definitiva las Direcciones de las Escuelas anejas de Albacete, Maestros, y Badajoz, Córdoba, Murcia, Pontevedra y Toledo, Maestras.

2º Podrán tomar parte en este concurso-oposción todos los Maestros y Maestras nacionales que se encuentren en activo servicio, los procedentes de la Escuela Superior del Magisterio y los Licenciados en la Sección de Pedagogía, Requisito indispensable para todos ellos es carecer de nota desfavorable a consecuencia de expediente de depuración o gubernativo, por lo que los Jefes de las Secciones Administrativas no admitirán las peticiones de los Maestros que no reúnan esta condición.

3º Antes del día 10 de agosto próximo, los aspirantes dirigirán sus instancias a la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de la provincia donde radiquen las escuelas vacantes a que deseen opositar, acompañando hoja de servicios certificada y la cantidad de cuarenta pesetas, en concepto de derechos de examen, cuyo abono se justificará mediante recibo unido a la documentación.

4º El concurso-oposición, constará de los siguientes ejercicios:

a) Ejercicio escrito consistente en el desarrollo de dos temas; uno sobre Religión y otro sobre Doctrina del Movimiento, con aplicaciones didácticas a las escuelas.

b) Ejercicio escrito sobre un tema de Organización escolar o Metodología, leído después ante el Tribunal, que podrá pedir explicaciones a los puntos expuestos.

c) Ejercicio oral sobre un tema de Pedagogía fundamental e Historia de la Pedagogía, especialmente española.

La duración máxima de los ejercicios escritos será de dos horas y una el oral.

Los temas para los ejercicios escritos y oral serán sacados a la suerte en la misma sesión en que se celebren, del Cuestionario que se publicará oportunamente.

5º La celebración de estas pruebas tendrá lugar en las respectivas provincias ante un Tribunal integrado por dos Profesores o Profesoras de Escuela Normal, un Inspector o Inspectora de Primera Enseñanza, el Profesor de Religión de la Escuela Normal y un Director o Directora de Aneja a Normal o Escuela Graduada, que actuará de Secretario. Todos ellos serán designados por este Ministerio, como igualmente el nombramiento del que, entre ellos haya de actuar como Presidente.

6º Los ejercicios darán comienzo a los tres meses de publicado el Cuestionario en el "Boletín Oficial del Estado", su duración no podrá exceder de veinte días, y, finalizados, el tribunal hará pública su propuesta unipersonal para conocimiento de los opositores, elevándola a este Ministerio para su aprobación definitiva.

7º Por la Dirección General de Enseñanza Primaria se resolverán cuantas dudas suscite el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

("B. O. del Estado" núm. 200.)

REINGRESOS

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la Enseñanza, incoado por doña Adriana Gloria Jiménez Freile, Maestra nacional excedente de la Escuela Nacional de niñas, número 2, de Navas del Marqués, provincia de Avila, número 124 de la lista general de cursillistas de 1935;

Resultando que la referida Maestra obtuvo la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos en 10 de noviembre de 1941;

Considerando que por la Orden ministerial de 10 de enero de 1942 ("B. O. del Estado del 15), se restablece el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza para aquellos Maestros que hayan cumplido el tiempo mínimo de excedencia;

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos por la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 ("B. O. del 26);

Visto el informe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Avila;

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Adriana Gloria Jiménez Freile, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza y autorizándola para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938, y de conformidad con el número tercero de la de 10 de enero de 1942 pueda solicitar de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de la provincia que prefiera, Escuela provisional de censo análogo o inferior al de la que antes desempeñaba.

De Orden comunicada por el Excmo. señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1943.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Avila.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la Enseñanza, incoado por doña María Teresa Baeza Ripoll. Maestra nacional excedente de Castielfabieb, provincia de Valencia, número 11.155, del Escalafón General del Magisterio;

Resultando que la referida Maestra obtuvo la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos en 4 de octubre de 1940 y que solicitó su reingreso dentro del plazo;

Considerando que por la Orden ministerial de 10 de enero de 1942 ("B. O. del Estado" del 15), se restablece el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza para aquellos Maestros que hayan cumplido el tiempo mínimo de excedencia;

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos por la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 ("B. O. del Estado" del 26);

Visto el informe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valencia.

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por doña María Teresa Baeza Ripoll, concediéndola el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza, y autorizándola para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938, y de conformidad con el número tercero de la de 10 de enero de 1942 pueda solicitar de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de la provincia que prefiera, Escuela privisional de censo análogo o inferior al de la que antes desempeñaba.

De Orden comunicada por el Excmo. señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1943.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valencia.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la Enseñanza, incoado por doña María Esperanza Gómez Herrero, Maestra nacional excedente de la Escuela de Aldealengua de Santa María, provincia de Segovia, número 13.206 del Escalafón General del Magisterio;

Resultando que la referida Maestra obtuvo la excedencia voluntaria ilimitada en 1º de septiembre de 1939;

Considerando que por la Orden ministerial de 10 de enero de 1942 ("B. O. del Estado" del 15), se restablece el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza para aquellos Maestros que hayan cumplido el tiempo mínimo de excedencia;

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos por la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 ("B. O. del Estado" del 26);

Visto el informe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Segovia,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por doña María Esperanza Gómez Herrero, concediéndola el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza y autorizándola para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938, y de conformidad con el número tercero de la de 10 de enero de 1942, pueda solicitar de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de la provincia que prefiera, Escuela provisional de censo análogo o inferior al de la que antes desempeñaba.

De Orden comunicada por el Excmo. señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1943.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Segovia.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la Enseñanza, incoado por doña Amelia Soria Sampérez, Maestra nacional excedente de la Escuela de Oliva de la Frontera, provincia de Badajoz, número 10.526 del Escalafón General del Magisterio;

Resultando que la referida Maestra obtuvo la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos en 30 de abril de 1941;

Considerando que por la Orden ministerial de 10 de enero de 1942 ("B. O. del Estado" del 15), se restablece el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza para aquellos Maestros que hayan cumplido el tiempo mínimo de excedencia;

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos por la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 ("B. O. del Estado" del 26),

Visto el informe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Badajoz,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Amelia Soria Sampérez, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza y autorizándola para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938, y de conformidad con el número tercero de la de 10 de enero de 1942 pueda solicitar de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de la provincia que prefiera, Escuela provisional de censo análogo o inferior al de la que antes desempeñaba.

De Orden comunicada por el Excmo. señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1943.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Badajoz.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la Enseñanza, incoado por doña Isabel Marín Rullan, Maestra nacional excedente de la Escuela de Estivella, provincia de Valencia, número 9.590, del Escalafón General del Magisterio;

Resultando que la referida Maestra obtuvo la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos, en 25 de febrero de 1942;

Considerando que por la Orden ministerial de 10 de enero de 1942 ("Boletín Oficial del Estado" del 15), se restablece el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza para aquellos Maestros que hayan cumplido el tiempo mínimo de excedencia;

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos por la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 ("Boletín Oficial del Estado" del 26);

Visto el informe de la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Valencia,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Isabel Marín Rullan, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza y autorizándola para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938, y de conformidad con el número tercero de la de 10 de enero de 1942 pueda solicitar de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de la provincia que prefiera, Escuela provisional de censo análogo o inferior al de la que antes desempeñaba.

De Orden comunicada por el Excmo. señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1943.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Valencia.

Visto el expediente de reingreso al servicio activo de la Enseñanza, incoado por don José Leal Bosch, Maestro nacional excedente de la Escuela de niños "Raimundo Lulio", de Barcelona, número 18.532 del Escalafón General del Magisterio;

Resultando que el referido Maestro obtuvo la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos en 22 de abril de 1941;

Considerando que la Orden ministerial de 10 de enero de 1942 ("B. O. del Estado" del 15), restablece el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza para aquellos Maestros que hayan cumplido el tiempo mínimo de excedencia;

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos por la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 ("B. O. del Estado" del 26),

Visto el informe de la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por don José Leal Bosch, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza, y autorizándole para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938, y de conformidad con el número tercero de la de 10 de enero de 1942, pueda solicitar de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de la provincia que prefiera, Escuela provisional de censo análogo o inferior al de la que antes desempeñaba.

De Orden comunicada por el Excmo. señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1943.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Barcelona.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la Enseñanza, incoado por don Francisco López López, Maestro nacional excedente de la Escuela de Carrascosa del Tajo, provincia de Guadalajara;

Resultando que el referido Maestro obtuvo la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos en 16 de noviembre de 1941;

Considerando que por la Orden ministerial de 10 de enero de 1942 ("B. O. del Estado" del 15), se restablece el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza para aquellos Maestros que hayan cumplido el tiempo mínimo de excedencia;

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos por la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 ("B. O. del Estado" del 26);

Visto el informe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Guadalajara,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por don Francisco López López, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza y autorizándole para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938, y de conformidad con el número tercero de la de 10 de enero de 1942 pueda solicitar de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de la provincia que prefiera, Escuela provisional de censo análogo o inferior al de la que antes desempeñaba.

De Orden comunicada por el Excmo. señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1943.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Guadalajara.

Visto el expediente de rehabilitación en su Escuela de la Maestra doña Pilar Company Durán;

Resultando que la señora Company solicitó la excedencia voluntaria desde la Escuela de Valmojado, provincia de Toledo, en cuya situación permaneció hasta el 14 de julio de 1936 en que le fué concedido el reingreso;

Resultando que en 29 de dicho mes fué nombrada Maestra de Pozuelo de Alarcón, provincia de Madrid, desde cuyo cargo solicitó la depuración al terminar la guerra de Liberación, siendo rehabilitada, sin sanción alguna, en 23 de noviembre de 1942;

Resultando que la señora Company solicita se la reintegre a la Escuela de Pozuelo de Alarcón basándose en que la Orden de depuración la menciona como titular de la misma;

Considerando que la Orden de 14 de julio de 1936, por la que se le concedía el reingreso, debe ser considerada válida, y, por tanto, a la interesada en servicio activo al terminar la Campaña;

Considerando que la adjudicación de la Escuela de Pozuelo de Alarcón lo fué bajo el dominio rojo y por sus Autoridades;

Considerando que si la Orden de depuración la mencionaba como tal Maestra de Pozuelo, es porque desde allí lo solicitó, pero, en manera alguna, puede interpretarse ésta a otros efectos que los puramente de depuración;

Visto el informe emitido por la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Que considerándose válida la Orden de 14 de julio de 1936 se tenga a la interesada como Maestra en servicio activo.

2º Que no concediéndose validez a la adjudicación de Escuelas en 29 del mes citado pueda la señora Company elegir Escuela en la provincia que prefiera de censo análogo o inferior a la de Valmojado, última que desempeñó.

De Orden comunicada por el Excmo. señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1943.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Madrid.

PERMUTAS

Vista la instancia suscrita por don Juan Antonio Lag Guillén, Maestro propietario de la Escuela de niños, número 2, de Aljorra (Murcia), y don Francisco Rabadán Hernández, también propietario de la número 3 del Barrio de las Maravillas, de Cebegín, de la misma provincia, números 10.481 y 10.547, respectivamente, del Escalafón del Magisterio, en la que solicitan autorización para permutar sus respectivos destinos;

Resultando, que ambos Maestros desempeñan en propiedad y en activo, Escuela nacional y pertenecen a la misma categoría del Escalafón del Magisterio;

Resultando, que llevan más de tres años efectivos en la Escuela desde la que solicitan y que no han obtenido destino por este medio de provisión, durante los últimos seis años;

Considerando que en este expediente se cumplen todos los requisitos exigidos en los artículos 102, 103 y 104 del vigente Estatuto del Magisterio,

Visto el informe del Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por los señores Lag Guillén y Rabadán Hernández, y en su virtud, concederles la oportuna autorización para que puedan permutar sus respectivos destinos.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1943.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Murcia.

Vista la instancia suscrita por doña Josefa Solá Armas, Maestra propietaria de la Escuela de Pazos (Orense); y doña Julia Adelaida Díaz Colmeiro, también propietaria de la de Matama, en la misma provincia, números 13.564 y 13.224, respectivamente, del Escalafón del Magisterio, en la que solicitan autorización para permutar sus respectivos destinos;

Resultando que ambas Maestras desempeñan, en propiedad y en activo, Escuela nacional y pertenecen a la misma categoría en el Escalafón;

Resultando que llevan más de tres años

de servicios efectivos en la Escuela desde la que solicitan y no han obtenido destino por este medio de provisión, durante los últimos seis años;

Considerando que en este expediente se cumplen todos los requisitos exigidos por los artículos 102, 103 y 104 del vigente Estatuto del Magisterio,

Visto el informe del Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Orense,

Esta Dirección General ha resuelto, acceder a lo solicitado por las señoras Solá y Díaz Colmeiro, y en su virtud, conceder la oportuna autorización para que puedan permutar sus respectivos destinos.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1943.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Orense.

RECURSOS DE ALZADA

Visto el expediente de recurso de alzada interpuesto por doña Rafaela Martínez Asegurado, Maestra propietaria provisional de Valladolid, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria, de fecha 8 de septiembre de 1942, por la que se desestimó su petición de tomar parte en el Concurso general de traslados, por el turno de consortes;

Resultando que la señora Martínez Asegurado, con fecha 29 de agosto de 1942, presentó en la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Valladolid petición en el Concurso general de traslados por el turno de consortes que le fué devuelta por no reunir las condiciones exigidas en el apartado c) del número 9 de la Orden ministerial de 2 de abril de 1941;

Resultando que en fecha 31 del mismo mes recurrió ante la Dirección General de Enseñanza Primaria, siendo su petición desestimada en 8 de septiembre de 1942, ya que su cónyuge no se hallaba comprendido en las condiciones determinadas por el referido apartado c) del número 9 de dicha Orden ministerial, toda vez que el sueldo que éste percibía no constaba que fuera con cargo al Presupuesto del Estado, y tampoco el que en la Legislación del Cuerpo a que pertenece (Chófer 1º del Instituto Provincial de Higiene) tenga establecida la preferencia para el Magisterio en los traslados por derecho de consortes;

Resultando que con fecha 18 de septiembre de 1942 elevó recurso de alzada contra la resolución antes indicada de la Dirección General de Enseñanza Primaria, al que acompañaba nueva documentación que difería de modo esencial con la que, primitivamente, había presentado, por cuanto acompañaba copia del nombramiento como Obrero Conductor del Parque Móvil de los Ministerios Civiles, con sueldo de plantilla a favor de su cónyuge;

Resultando que de los nuevos informes obtenidos por el Consejo Nacional de Educación, se confirma que este último nombramiento del cónyuge de la interesada fué expedido con fecha de 29 de julio de 1942 y la toma de posesión se realizó en 1º de agosto siguiente;

Considerando que la Orden recurrida se ajusta a lo dispuesto en la Orden ministerial de 2 de abril de 1941, reguladora del Concurso general de traslados;

Considerando que, si bien la señora Martínez Asegurado presentó recurso de alzada dentro del plazo legal, el nuevo documento aportado en él, probatorio de que su cónyuge es funcionario del Estado, está fuera del plazo señalado en el de admisión de documentos para el Concurso de traslados;

Considerando que las condiciones de los solicitantes han de referirse a las que se tenían en 31 de mayo de 1942, fecha de cierre y cómputo de servicios y demás circunstancias, y, por tanto, la señora Martínez Asegurado no pudo alegar su condición de aptitud para dicho concurso por ser el nombramiento de su cónyuge de fecha muy posterior a la indicada;

Considerando que sigue sin justificar el que en la legislación del Cuerpo a que pertenece el cónyuge de la señora Martínez Asegurado exista la preferencia en los traslados por derechos de consortes como expresa el apartado c) del número 9 de la Orden ministerial de 2 de abril de 1941;

Este Ministerio, de acuerdo con el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto desestimar el recurso interpuesto por la Maestra doña Rafaela Martínez Asegurado, contra resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de fecha 8 de septiembre de 1942.

Lo que de Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1943.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Valladolid.

ESCUELAS DE ORIENTACION MARITIMA

Dispuesta por Orden ministerial de 17 de junio en curso ("Boletín Oficial del Estado" del 22) la celebración de oposiciones restringidas para ingreso en el Magisterio Nacional de los Maestros regentes de las Escuelas de Orientación Marítima y Pesquera recientemente nacionalizadas, y en cumplimiento del último párrafo del artículo 49 de la mencionada disposición,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Publicar el cuestionario con arreglo al que han de desarrollarse los ejercicios a que se refiere el número cuarto de la Orden ministerial de 17 de junio de 1943.

Segundo.—Los ejercicios de la oposición darán comienzo en la primera quincena de octubre próximo, en día, local y hora que serán por el Presidente del Tribunal previamente fijados.

Tercero.—Oportunamente se dará cumplimiento a lo dispuesto en el número segundo de la Orden ministerial de convocatoria.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1943.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Enseñanza Primaria.

CUESTIONARIO DE LAS OPOSICIONES RESTRINGIDAS PARA INGRESO EN EL MAGISTERIO DE LOS MAESTROS DE LAS ESCUELAS DE ORIENTACION MARITIMA Y PESQUERA

Doctrina del Movimiento

Tema 1º El Siglo de Oro.—Breve resumen histórico de nuestra Epoca Imperial.

Tema 2º Dictadura del General Primo de Rivera: su obra nacional.—Caída de la Monarquía.

Tema 3º La segunda República. — El Frente Popular.—La persecución religiosa y el odio de clases.—La ruina económica nacional.

Tema 4º La defensa del ser nacional.—La conquista del Estado.—Onésimo Redondo y Ramiro Ledesma Ramos.

Tema 5º José Antonio, Jefe Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Tema 6º Los 26 puntos de la Revolución Nacional Sindicalista.

Tema 7º Símbolos y consignas del Nacional-sindicalismo.—José Antonio, el Jefe, el camarada y el hombre.—Su última lección: testamento y muerte ejemplares.—José Calvo Sotelo.—España en pie de guerra.—Necesidad ineludible de la guerra de Liberación para salvar a España.

Tema 8º El Caudillo: Trascendencia histórica de su figura.

Tema 9º La Unificación.—El Caudillo, Jefe de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.—Consejo Nacional.—La Junta Política.

Tema 10. El Fuero del Trabajo.—Sección Femenina de la Falange.—Auxilio Social.

Historia de España

Tema 1º Prehistoria.—Iberos, Celtas y Celtíberos.

Tema 2º Los griegos en España.—Fenicios y Cartagineses.

Tema 3º La dominación romana en Es-

paña.—El Cristianismo.—Santiago el Mayor.

Tema 4º Los Bárbaros y el Imperio Romano.—Invasiones de pueblos bárbaros en España.—La patrística. — San Isidoro de Sevilla.

Tema 5º Los árabes.—Mahoma.—Invasión árabe en España.—Emirato y Califato.

Tema 6º La Reconquista.—Pelayo y Covadonga.—Los reinos cristianos de España.

Tema 7º La figura del Cid Campeador en la Reconquista española.

Tema 8º Alfonso X el Sabio.—Fernando III el Santo; conquista de Sevilla.—Presencia de nuestra escuadra en el Guadalquivir.—Almirantes de Castilla.

Tema 9º Principales esfuerzas militares de los árabes.—Respuesta española; Alfonso VIII, el de las Navas de Tolosa.

Tema 10. Epoca Imperial.—Los Reyes Católicos.—Conquista de Granada.

Tema 11. Descubrimiento de América. El Cardenal Cisneros.

Tema 12. Conquista y colonización de América y Oceanía.—La obra de nuestros misioneros.—El Siglo Mariánico.

Tema 13. Confabulación de Europa contra España.—Los piratas.—Nuestras escuadras de Barlovento.—La Espada y la Cruz, elementos de nuestra obra universal.

Tema 14. Preponderancia del Reino de Aragón.—Los Almogávares.

Tema 15. Carlos V, campeón de la fé católica.—Felipe II.—Grandeza de España.

Tema 16. Imperio Otomano.—Batalla de Lepanto.

Tema 17. Guerra de la Independencia española.—Napoleón.—El Dos de Mayo.

Tema 18. Amadeo I.—La primera República.—Ejército salvador de la Patria: Pavía.

Tema 19. Alfonso XII.—Alfonso XIII.—Guerra de 1914-1918 y neutralidad de España.—España en Marruecos.

Tema 20. La segunda República.—Hundimiento de la economía y de los valores morales, religiosos y patrióticos.—José Antonio y Calvo Sotelo.

Tema 21. La Cruzada española contra el comunismo.—Reconstrucción de España.—El Caudillo Franco; su figura y su obra.

Geografía

Tema 1º Astronomía.—El mundo astronómico.—Los astros: sus clases.—Generalidades.—Constelaciones y estrellas principales.

Tema 2º El sol y la luna: estudio sobre estos astros.—Las estaciones, las mareas, el día y la noche.—Zonas terrestres.

Tema 3º Las tierras del globo.

Tema 4º Los océanos y mares.

Tema 5º Situación y límites de España. Costas españolas.—España y América.

Tema 6º Las aguas del litoral español: Pesquerías.

Tema 7º Orografía española: Sistemas orográficos.—Principales cordilleras.

Tema 8º Hidrografía española. — Vertientes.—Nuestros principales ríos.

Tema 9º Climas de España.—Agricultura.—Flora española. — Los cereales.—Zonas del olivo y la vid.—Idem de huerta.—El arbolado.—Necesidad de la repoblación forestal.

Tema 10. Fauna española: Terrestre y marítima. — Ganadería. — Ganados lanar, cabrío, vacuno, de cerda, caballar, mular y asnal. — Avicultura y cunicultura. — Sericultura.

Tema 11.—Minería española.—Los saltos de agua.—Industrias alimenticias.

Tema 12. Comercio español.—Principales ferrocarriles.—Principales carreteras.

Tema 13. Geografía humana:—Razas y su distribución.—Religión.—El Nuevo Estado.

Tema 14. Posesiones españolas en Africa.—Geografía física del antiguo imperio español.—América y Filipinas.

Tema 15. Los pueblos de Lengua española.—Hispanidad.

Lengua y Literatura

Tema 1º Lengua epañola o castellana. Gramática y sus partes.—Prosodia.—Letras, sílabas y palabras.—Ortografía.—Reglas ortográficas.—Signos de puntuación.

Tema 2º Accidentes gramaticales.—Estudio del nombre y del pronombre.—Adjetivos y artículos.

Tema 3º El verbo: su naturaleza y accidentes. — Su clasificación. — Conjugaciones.—El adverbio.

Tema 4º Estudio de las preposiciones y conjugaciones.—La interjección como oración sintética.

Tema 5º Construcción.—La concordancia y sus clases.—Régimen o dependencia.

Tema 6º Estudio de las oraciones.—Clasificaciones de las oraciones según la naturaleza del verbo.

Tema 7º El Poema del Mío Cid.—Gonzalo de Berceo.—Alfonso el Sabio.

Tema 8º El Arcipreste de Hita. — El Marqués de Santillana y sus "Serranillas".

Tema 9º Fray Luis de León.—Fray Luis de Granada. — Santa Teresa de Jesús.—San Juan de la Cruz.

Tema 10. Cervantes.—El Quijote.—Lope de Vega.—Calderón de la Barca.

Tema 11. Figuras preeminentes de la literatura española en la época moderna.

Tema 12. Figuras destacadas de la literatura española en la época contemporánea.

Tema 13. La literatura y el Glorioso Movimiento Nacional.—Las obras de José Antonio.

Padagogía

Tema 1º Pedagogía. — Ciencias fundamentales de la Pedagogía.—Alcance de los estudios pedagógicos en la actualidad.

Tema 2º Concepto de la educación, de la instrucción y de la enseñanza.—Divisiones de la educación.—Educación física.—El juego como medio de educación.

Tema 3º La psicología.—La inteligencia y los sentidos corporales: Su relación.—La voluntad y el carácter.—Educación de la inteligencia y de la voluntad.

Tema 4º La orientación profesional.—Descubrimiento y cultivo de las aptitudes.

Tema 5º Educación religiosa y moral del niño.—La religión y el individuo, en la familia y en la sociedad.—Relación entre la educación religiosa y moral.

Tema 6º Educación patriótica.—El concepto de Patria.—Exaltación del sentido nacional español.

Tema 7º La personalidad del niño.—Medio de formarla y desarrollarla.—El carácter y la voluntad en relación con la personalidad.—Influencia de la educación religiosa en el niño.—Lo que debe ser la personalida del niño español.

Tema 8º Educación de la mujer.—Carácter de esta educación.—La educación de la mujer en España.

Tema 9º Colaboradores de la educación: La Iglesia, la Familia y la Sociedad.—La educación según la doctrina de la Iglesia.

Tema 10. Didáctica.—Didáctica general y especial.—Métodos de enseñanza: La inducción y la deducción, el análisis y la síntesis.—Plan, sistemas, procedimientos, formas y medios de enseñanza.

Tema 11. Distribución del tiempo y del trabajo en la Escuela unitaria.—Idem en la Escuela graduada.—El horario de la Escuela.

Tema 12. La Escuela rural.—Características especiales que han de tener sus enseñanzas.—La Escuela urbana.—Influencia del ambiente sobre la Escuela.—Características de la enseñanza en la Escuela urbana.—Necesidad de preparar al niño para la vida, capacitándole.

Tema 13. La Escuela de Orientación Marítima y Pesquera.—Características de las enseñanzas especiales que han de proporcionarse en ellas.—Las Cofradías o gremios infantiles.—La Mutualidad Escolar.

Tema 14. El trabajo del Maestro y del niño en la Escuela.—El cuaderno de preparación de lecciones del Maestro.—Cuaderno diario de clases.—El cuaderno de trabajo del niño.

Tema 15. Historia de la pedagogía.—La educación en Grecia y en Roma.—El cristianismo: su influencia en la sociedad y en la Escuela.—Jesús, modelo de educadores.

Tema 16. Santo Tomás de Aquino, el Angel de las Escuelas.—Raimundo Lulio. Luis Vives.

Tema 17. San Ignacio de Loyola.—San José de Calasanz.—Las Escuelas Pías de España.

Tema 18. El Padre Manjón.—Sus ideas pedagógicas.—Las Escuelas del Ave María.—Las Escuelas al aire libre.

Tema 19. El Glorioso Movimiento Nacional y su influencia en la educación y en la Escuela.—Preocupación de los hombres rectores de España por el problema de la enseñanza pública.—El espíritu religioso, patriótico y de capacitación profesional en la Escuela española.

Religión

Tema 1º Religión.—Definición.—Clases de religión: verdadera, falsa, natural, sobrenatural.—Necesidad moral de la religión para el individuo y para la sociedad. Utilidad de la misma.—Contenido de la religión: dogma, moral, sacramentos y culto.

Tema 2º Dios.—Idea de Dios.—Imposibilidad de comprenderle.—Cómo nos formamos la idea de Dios.—¿Qué se entiende por perfecciones divinas?—Eternidad, unidad, simplicidad, inmutabilidad e inmensidad de Dios.—Sabiduría y Omnipotencia divinas.—La Santísima Trinidad.—Unidad de esencia, Trinidad de Personas.

Tema 3º Creación.—Cuándo y en qué estado creó Dios a los ángeles.—Naturaleza de los ángeles.—Prueba y pecado de muchos de ellos.—Castigo.—Número y jerarquía de los ángeles.—Los ángeles buenos.—Oficios que desempeñan.—Deberes que para con ellos tenemos.

Tema 4º El hombre.—Cuándo y cómo formó Dios al hombre.—Lugar en que le colocó.—La naturaleza humana.—La primera mujer.—Prueba, pecado y castigo de nuestros primeros padres.—Consecuencias del pecado.

Tema 5º La Redención.—Necesidad de la Redención.—La Encarnación del Hijo de Dios.—Relato evangélico de la Encarnación.—Jesucristo, su doble naturaleza.—Nacimiento y vida privada de Jesucristo.

Tema 6º La Virgen María.—Su Concepción Inmaculada y otras gracias de que fué adornada.—Su virginidad y maternidad divina.—Santidad perfecta.—Poder ilimitado de mediación.—Culto especial.

Tema 7º Muerte y descenso a los infiernos de Nuestro Señor Jesucristo.—Narración evangélica de la Resurrección.—El Espíritu Santo.—Promesa y venida sobre los Apóstoles.—Efectos que en ellos produjo.—Dones del Espíritu Santo.

Tema 8º La Iglesia.—Misión y poderes de la Iglesia: Poder doctrinal, poder de santificar y poder de gobernar.—Notas de la Iglesia verdadera.—Unidad, santidad, catolicidad y apostolicidad. — Propiedades esenciales.—La Comunión de los Santos.—Comunicación entre las tres Iglesias.

Tema 9º Postrimerías del hombre.—La muerte: sus propiedades.—El juicio particular y universal.—El Infierno.—El Purgatorio: su intensidad y duración.—El Cielo.—La resurrección de la carne.—Cualidades de los cuerpos gloriosos.

Tema 10. Deberes que hay que cumplir para merecer el Cielo.—El Decálogo.—Origen y promulgación.—¿A quiénes obliga?

Tema 11. Sacramentos necesarios.—El Bautismo.—Su necesidad.—Clases de Bautismo.—Materia, forma, ministro y sujeto del bautismo.—Efectos del Bautismo.—La Confirmación.—Necesidad de la Confirmación.—Disposiciones para recibirla dignamente.—Efectos de la Confirmación.

Tema 12. Eucaristía.—Necesidad de este Sacramento.—Condiciones para recibirle dignamente, tanto por parte del alma como por parte del cuerpo.—Materia, forma, sujeto y ministro del Sacramento.—Efectos que produce la Eucaristía en los que la reciben dignamente.—Transustanciación.

Tema 13. La Penitencia.—Su necesidad.—Elementos de la Penitencia.—Disposiciones requeridas.—La contrición perfecta e imperfecta.—La confesión.—Cualidades de la confesión.—El propósito de enmienda.

Tema 14. La Extremaunción.—Materia, forma, sujeto y ministro de este Sacramento.—Disposiciones para recibirle; efectos que produce. — Sacramentos voluntarios.—El Orden.—Elementos de este Sacramento.—Efectos y obligaciones que impone.—El Matrimonio.—Condiciones que se requieren para recibirle válida y lícitamente.—Obligaciones que impone.

Tema 15. La Oración.—Su naturaleza. Oración mental y vocal.—Necesidad de la oración.—Eficacia y poder.—Cualidades de la oración.—Cuándo debemos orar.—Por quiénes debemos orar y qué debemos pedir.

Ciencias de la Naturaleza

Tema 1º Propiedades de la materia.—Extensión. — Divisibilidad. — Impenetrabilidad.—Porosidad.—Inercia.

Tema 2º Algunas propiedades particulares de los cuerpos.—Dureza.—Tenacidad. Maleabilidad.—Ductilidad.—Elasticidad. — Plasticidad.—Arcillas.—Industria alfarera.

Tema 3º Algunas propiedades de los líquidos.—Viscosidad. — Comportamiento de los líquidos en los vasos comunicantes.—Conducción de agua a las poblaciones.—Trasvasado de líquidos.—Sifón.

Tema 4º Cambios de estado de los cuerpos.—Vaporización.—Licuación. — Solidificación.

Tema 5º Meteoros acuosos. — Nubes y nieblas.—Rocío y escarcha.—La lluvia, la nieve y el granizo.

Tema 6º Fenómenos atmosféricos.—Los vientos.—Clasificación de los vientos.

Tema 7º Acción del agua y del viento sobre el relieve terrestre.—Aguas superficiales.—Acción de las aguas salvajes.—Acción de los ríos.—Acción del mar.—Formaciones en la desembocadura de los ríos.

Tema 8º La electricidad. — Generalidades.—Electroscopio.—Algunas propiedades y aplicaciones de la electricidad.—Pilas.

Tema 9º Electricidad atmosférica.—Rayo.—Tempestades.

Tema 10. Magnetismo.—Generalidades. Imán natural y artificial.—Fuerza magnética.—Brújula.

Tema 11. El agua.—Aguas potables y medicinales.—Aguas minerales. — Estalactitas y estalagmitas.

Tema 12. Canteras y minas.—Explotación de las canteras.—Laboreo de una mina.—Sal común.—Salinas y minas de sal.

Tema 13. Las plantas.—Muscíneas, talofitas criptógamas vasculares y fanerógamas.

Tema 14. Estudio de los órganos de las plantas fanerógamas.—La raíz, el tallo, las hojas.—Función clorofílica.

Tema 15. Organos de reproducción de las plantas: la flor.—Fecundación y maduración.—El fruto.

Tema 16.—Animales vertebrados e invertebrados: generalidades. — Los mamíferos.

Tema 17. Las aves.—Los reptiles.—Los peces.

Tema 18. Principales peces de nuestras aguas.—La sardina, el atún, el bonito, la merluza, etc.

Tema 19. La ballena.—El tiburón.—Peces de los grandes fondos oceánicos.

Tema 20. Crustáceos y moluscos.—Generalidades.—Principales moluscos y crustáceos que se captan en nuestras costas.

Tema 21. Insectos.—Insectos útiles.—El gusano de seda.—La industria sericícola en España.

Tema 22. Las esponjas y el coral.—Su extracción.

Matemáticas

Tema 1º Medidas de la tierra.—Círculo del meridiano terrestre.—Cuadrantes.—El metro.—Sistema métrico decimal.—Su tendencia a la universalidad.—Naciones que aún no le adoptaron.

Tema 2º Unidades de longitud.—Unidad principal.—Múltiplos y divisores.—Unidades superficiales.—Unidad principal.—Múltiplos y divisores.—Unidades agrarias y su equivalencia o correspondencia.—Unidades cúbicas o de volumen.—Unidad principal y divisores.—Operaciones de números métricos.

Tema 3º Unidades de peso. — Unidad principal.—Múltiplos y divisores.—Unidades de capacidad para áridos y líquidos.—Unidad principal.—Múltiplos y divisores.—El decímetro cúbico, el litro, el kilogramo y su correspondencia o equivalencia.—Medidas especiales para leña: el estéreo.

Tema 4º Grado terrestre, minuto y segundo.—Milla y legua marina y sus equivalencias en kilómetros.

Tema 5º Razones y proporciones.—Razón de dos cantidades.—Valor de la razón de dos cantidades.—Razón de dos números. Proporción continua.—Propiedad de las proporciones.—Cálculo de un extremo y un medio.—Medio proporcional.—Cuarto proporcional.—Tercero proporcional.

Tema 6º Magnitudes proporcionales. — Regla de tres.—Método de reducción a la

unidad.—Método de la proporción.—Regla de tres compuesta.—Porcentajes.—Cálculo del porcentaje.

Tema 7º Regla de interés.—Cálculo del interés.—Cálculo del tanto por ciento.—Cálculo del tiempo.

Tema 8º Descuento.—Efectos de comercio.—Cálculo del descuento.—Fondos públicos.—Títulos de la Deuda.—Compra y venta de títulos.—Cálculo de la renta.—Cálculo del capital efectivo.—Cálculo del cambio.

Tema 9º Regla de compañía.—Regla de aligación.—Mezcla.—Cálculo del precio medio.—Cálculo de las cantidades a mezclar. Aleaciones.

Tema 10. Figuras geométricas planas. Punto, recta y plano.—Propiedades de la recta.—Sentidos de la recta.—Figuras geométricas.—Figuras planas iguales.

Tema 11. Segmento.—Comparación de segmentos.—Operaciones con segmentos.—Resta de segmentos.—Producto por un número.—Postulado de Arquímedes.—Medida de segmento.

Tema 12. Angulos convexos. — Angulos cóncavos.—Angulos consecutivos.—Comparación de los ángulos.—Operaciones con ángulos.

Tema 13. Perpendiculares y ángulos rectos.—Rectas perpendiculares. — Propiedad fundamental.—Angulo recto. — Medida de ángulos.—Sistema sexagesimal. — Sistema centesimal.—Transportador de ángulos.—Angulos complementarios y suplementarios. Angulos opuestos por el vértice.

Tema 14. Rectas paralelas.—Propiedades de las paralelas.—Postulado de Euclides.—Caracteres del paralelismo.—Pares de ángulos formados por tres rectas.—Casos de que dos de las rectas sean paralelas. Propiedades recíprocas.—Angulos de lados paralelos.

Tema 15. Triángulos. — Definiciones.—Base, altura y mediana.—Clasificación de los triángulos.—Suma de los ángulos de un triángulo. — Angulo exterior. — Triángulos iguales.—Problemas.

Tema 16. Relaciones entre lados y ángulos de un triángulo.—Triángulo isósceles.—Altura, mediana y bisectriz.—Triángulo equilátero.—Lados y ángulos opuestos.—Propiedades recíprocas.—Relaciones entre los lados.—Teoremas.—Criterios de igualdad de triángulos.

Tema 17. Triángulos rectángulos.—Propiedades.—Criterios de igualdad.—Perpendiculares y oblicuas.—Definiciones.—Distancia de un punto a una recta.—Oblicuas iguales.—Oblicuas desiguales. — Propiedades recíprocas.

Tema 18. La circunferencia.—Definiciones.—Radio y diámetro.—Circunferencias iguales.—Puntos interiores y exteriores.—Círculos.—Angulo central.—Arco, sector y cuerda.—Arcos y sectores iguales.—Operaciones con arcos.—Relaciones entre arcos y cuerdas.—Propiedades recíprocas.—Propiedades del diámetro.

Tema 19. Posiciones relativas de rectas y circunferencias.—Intersección de una recta y una circunferencia.—Recta secante.—Recta tangente.—Recta exterior.—Posiciones relativas de dos circunferencias.—Circunferencias exteriores. — Tangentes exteriores.—Circunferencias secantes. — Tangentes interiores.—Circunferencias interiores.

Tema 20. Medida de un ángulo central. Angulo inscrito.—Medida de un ángulo inscrito.—Angulos semiinscritos. — Angulo interior.—Angulo exterior.—Problemas.

Tema 21. Construcciones geométricas. Trazado de perpendiculares.—Circunferencia por tres puntos.—Construcciones de ángulos.—Triángulos rectángulos. — Trazado de tangentes.

Tema 22. Polígonos convexos.—Definición.—Suma de los ángulos interiores de un polígono.—Suma de los ángulos exteriores.—Igualdad de polígonos.—Cuadriláteros convexos.—Propiedades del cuadrilátero.—Diagonales del cuadrilátero.—Clasificación de los cuadriláteros.

Tema 23. Paralelogramo.—Paralelogramos especiales.—Rectángulos.—Diagonales del rectángulo.—Rombo.—Cuadrado.—Problemas.

Tema 24. Polígonos regulares.—Polígonos inscritos y circunscritos.—Polígono regular.—Apotema y radio.—Exágono regular.—Triángulo equilátero.

Tema 25. Areas de los polígonos.—Superficie y área. — Area del rectángulo. — Area del cuadrado, del paralelogramo y del triángulo.—Areas del trapecio y del polígono regular. — Area de un polígono cualquiera.

Tema 26. Teorema de Pitágoras.—Segmentos proporcionales. — Semejanza de triángulos.—Criterios de semejanza.—Figuras semejantes, polígonos semejantes y construcción de polígonos semejantes.

Tema 27. Volúmenes.—El cono, el cilindro y la esfera.

("B. O. del Estado" núm. 200.)

DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

CONSERVATORIOS DE MUSICA

Ilmo. Sr.: Vacante en el Escalafón de Profesores numerarios de Conservatorios de Música y Declamación una dotación de 9.600 pesetas, por fallecimiento del Profesor numerario del Conservatorio de Música y Declamación de Córdoba don Carlos López de Rozas, ocurrido el día 8 de los corrientes.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se dé la correspondiente corrida de escala y, en su consecuencia, asciendan:

Al sueldo anual de 9.600 pesetas, doña Clara Peralto Almendárez, del Conservatorio de Música y Declamación de Sevilla, y al sueldo anual de 8.400 pesetas, don José María Nemesio Otaño y Eguino, del Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid, ambos con antigüedad y efectos económicos del día 9 de los corrientes, siguiente al del fallecimiento del señor López de Rozas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

("B. O. del Estado" núm. 199.)

AVISO

Rogamos a nuestros suscriptores que no estén al corriente en el pago de la suscripción del año actual, lo hagan con arreglo a lo que determina la R. O. de 14 de agosto de 1911.

LA ADMINISTRACION

Imp. Samarán: Mallorca, 4; teléfono 70806

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional.

Precio de suscripción: 20 pesetas semestre. 36 al año. — Número suelto, UNA peseta. — Se publica los lunes.

Año V | Lunes, 23 de agosto de 1943. | Núm. 34

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL BIBLIOTECA

SUMARIO

Páginas

SUBSECRETARIA

Sección Central

SUBSECCIÓN DE PERSONAL

Personal administrativo: Escala técnica. — Licencia por enfermedad: Concedida. ... 558
Traslados. — A la Secretaría del Departamento. ... 558
Escala auxiliar: Excedencias. — Forzosa. ... 558
Personal no escalafonado. — Por la que se dispone continúe en el servicio activo el Oficial de la Biblioteca de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas que se cita. ... 558
Nombramiento de Celadora. ... 558
Licencias por enfermedad. — Concedidas. ... 559
Reingresos. — De Conserje de Monumentos Nacionales. ... 559

SUBSECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES

Concediendo subvención para gastos de traslado a nuevo local de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Oviedo. ... 559

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Aprobando la subasta verificada para enajenar una finca propiedad de la Fundación «Colegio de la Divina Pastora», en Igualada (Barcelona) ... 559
Idem las resoluciones que se expresan en el expediente de venta de fincas de la propiedad de la Fundación instituída por D. Isidoro Gil de Jaez, en Sos del Rey Católico (Zaragoza) ... 560
Declarando desierta la subasta celebrada para la venta de una finca propiedad de la Fundación instituída en Riotuerto (Santander), por don Francisco del Garre. ... 560

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Concurso de traslado. — Anunciando Cátedra de «Medicina Legal» de la Universidad de Granada. ... 561
Convocando a Concurso dicha Cátedra ... 561
Consejo Superior de Investigaciones Científicas. — Por la que se reconoce derecho a quinquenio al Ayudante bibliófilo del Instituto Nacional de Geofísica. ... 561

Páginas

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Catedráticos: Concurso de Traslado. — Disponiendo se anuncien a concurso las Cátedras de «Latín» y «Dibujo» de los Institutos que se citan. ... 561
Dictando instrucciones para la provisión de dichas vacantes. ... 562
Profesores adjuntos. — Normas para cumplimiento de la Orden de 24 de febrero último, relativa a la celebración de ejercicios. ... 562
Dispensas de escolaridad. — Relación de las concedidas por el Ministerio durante el segundo semestre de 1943. 563

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles

Escuela Superior de Arquitectura: Concurso-oposición. — Anunciando la Cátedra de «Materiales de construcción y trabajos de laboratorio», vacante en la de Barcelona ... 566
Convocando a Concurso dicha vacante. ... 566
Escuela Especial de Ingenieros de Minas. — Aprobando las nuevas tarifas del Laboratorio Químico-industrial, dependiente de dicha Escuela. ... 566

Sección de Enseñanzas Especiales

Escuelas de Comercio: Oposiciones restringidas. — Turno de Auxiliares: Anuncio de vacantes existentes en los Centros que se citan. ... 570
Convocando a Oposición dichas vacantes. ... 570

Sección de Formación Profesional

Escuelas de Peritos Industriales: Concurso de méritos y examen de aptitud. — Resolviendo Concurso para la provisión de plazas vacantes en las Escuelas Elementales de Trabajo de Castellón, Valladolid y Oviedo. ... 572
Auxiliares numerarios. — Corrida de Escalas. ... 573
Baja en el Escalafón. ... 573
Jubilación forzosa. ... 573
Disponiendo acoplamiento de Profesor de la Escuela de Vigo. ... 573
Sobre colocación en el Escalafón de Profesores numerarios de Escuelas de Peritos Industriales ... 573
Subvenciones. — A los Centros que se mencionan. ... 573
Escuelas de Artes y Oficios: Maestros y Ayudantes de Taller. — Oposición libre. — Nombramientos. ... 574
Reingresos. — Concediéndole a Ayudante que se cita de la Escuela de Madrid. ... 575
Por la que se fusionan las enseñanzas de «Composición Decorativa» y «Modelado y vaciado» de la de Zaragoza. 575

Páginas

Premios y Becas. — Sobre distribución de la partida global consignada en Presupuesto a favor de los alumnos de las Escuelas de Artes y Oficios. 575
Patronatos Locales. — Subvenciones. 575
Nombramiento de Presidente del Patronato de Alcoy. ... 576

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Profesores de Religión. — Cese. 576
Alumnos. — Dispensas de Escolaridad. 576

Sección de Construcciones Escolares

Actas de recepción provisional. — Aprobando las con destino a «General Sanjurjo», de Madrid, y «Francisco de Vitoria», de Salamanca. 576

Páginas

Sección de Provisión de Escuelas

Directores interinos. — Nombramientos para las Graduadas que se citan, y Escuela de Párvulos de Lalín de Arriba (Pontevedra). 578
Reingresos. — Concedidos a Maestros excedentes que se mencionan. 579

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Fomento de las Bellas Artes

Por la que se nombra una comisión encargada de organizar la Exposición, en Valladolid, de los trabajos premiados en los Concursos Nacionales de 1942. 580

Sección de Enseñanzas Artísticas

Concurso-oposición. — Convocando a Concurso-oposición las Cátedras de «Dibujo Decorativo», vacantes en las Escuelas de Bellas Artes de Barcelona y Sevilla. 580

SUBSECRETARÍA

Sección Central

SUBSECCION DE PERSONAL

PERSONAL ADMINISTRATIVO

ESCALA TECNICA

Vista la instancia suscrita por don José Jiménez Hernández, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Albacete, solicitando licencia por causa de enfermedad;

Resultando que al interesado le fué concedido un mes de licencia con todo el sueldo, por causa de enfermedad, por Orden de 6 de febrero del corriente año;

Considerando que la Real orden de 12 de diciembre de 1924, dispone que no se concederá licencia por enfermo si no ha transcurrido un año después del disfrute de la anterior;

Considerando que si bien el anterior precepto, impide que se pueda conceder al señor Jiménez Hernández nueva licencia por enfermedad con todo el sueldo, no se opone a la posibilidad de que nuevamente se le conceda un mes de licencia, con medio sueldo, en concepto de prórroga de la anterior, toda vez que la misma se ha disfrutado dentro del año,

Esta Subsecretaría, teniendo en cuenta el certificado facultativo que acompaña y el informe favorable de su Jefe inmediato, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y conceder al mencionado funcionario un mes de licencia por causa de enfermedad, con medio sueldo, en concepto de prórroga a la que le fué concedida por Orden de 6 de Febrero pasado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1943.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

En atención a las necesidades del servicio y en virtud de las facultades que le están conferidas por el número séptimo de la Orden de 8 de octubre de 1940,

Esta Subsecretaría, ha dispuesto que don Evaristo Oliete Alfonso, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Departamento, con destino en la Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid, pase a prestar sus servicios a la Secretaría del Ministerio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1943.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

ESCALA AUXILIAR

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José González Guijarro, Auxiliar de administración de segunda clase de este Departamento, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Segovia, en la que solicita, por su actual situación militar, ser declarado excedente forzoso en las condiciones que determina la Orden de 26 de mayo último,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo establecido en la mencionada Orden, ha resuelto acceder a lo solicitado, declarando al mencionado funcionario en la situación de excedencia forzosa prevista en el Real decreto de 4 de enero de 1928, pero con derecho a percibir su sueldo como Auxiliar de Administración de segunda clase, siempre que se cumpla en toda su extensión lo que, para evitar la duplicidad en el percibo de haberes, dispuso la Orden de 22 de enero de 1937.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

PERSONAL NO ESCALAFONADO

Vista la instancia suscrita por don Pedro Muñoz y Muñoz, Oficial de Biblioteca de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, en súplica de que se le conceda la continuación del servicio activo en su cargo, hasta cumplir los veinte años de servicios efectivos y abonables;

Visto asimismo el informe favorable emitido por el Sr. Presidente de la citada Corporación y la certificación facultativa por la que acredita que el interesado posee la capacidad intelectual y física necesaria para el desempeño del cargo,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo que determina el párrafo segundo del artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio anterior, ha dispuesto:

1º Que el Oficial de Biblioteca de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas don Pedro Muñoz Muñoz, continúe en el servicio activo del expresado cargo y,

2º Que por la Presidencia de la Corporación se haga constar esta resolución, mediante diligencia, en el título administrativo del interesado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1943.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En atención a las urgentes necesidades del servicio y en uso de las facultades conferidas por el artículo segundo del Reglamento de Régimen Interior de este Departamento, fecha 30 de diciembre de 1918,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar a Francisca Zabala Aguirre, Celadora del Conservatorio de Música y Declamación de Bilbao, con carácter interino y sueldo o gratificación anual de 3.000 pesetas, que percibirá con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto segundo, número 9,

del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1943.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Vista la instancia suscrita por la Portera de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Almería, Magdalena del Aguila Romero, en solicitud de que se le conceda un mes de licencia por enfermedad, a la que acompaña certificación facultativa e informe favorable de la Directora del Centro,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y Real orden de 12 de diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder a la solicitante un mes de licencia con todo el sueldo para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1943.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Vista la instancia suscrita por el mozo de la Escuela Superior de Veterinaria de Córdoba, Juan Blázquez González, en solicitud de que se le conceda un mes de licencia por enfermedad; a la que acompaña certificación facultativa e informe favorable de la Dirección del Centro,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al solicitante un mes de licencia con todo el sueldo para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1943.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el escrito de la Comisión Provincial de Monumentos Históricos y Artísticos de Valladolid, en el que se propone la reposición del Consejo de los Monumentos Nacionales de dicha ciudad, Luis Acuña Iglesias;

Resultando que el expresado subalterno fué confirmado en su cargo por Orden de 23 de julio de 1942, no posesionándose del mismo a causa de encontrarse sometido a procedimiento militar, según comunicó el señor Coronel del Regimiento de Infantería número 50, a que pertenecía en calidad de soldado, por cuya causa se dispuso en 18 de septiembre siguiente dejar sin efecto la referida confirmación, cesando también en el cargo que anteriormente venía desempeñando, cese que quedaría a resultas de la resolución definitiva que recayera en el procedimiento que por la Jurisdicción de guerra se le seguía;

Resultando que la Comisión provincial de Monumentos de Valladolid propone se ponga al interesado en posesión de su cargo de Conserje, por haber hecho en 26 de mayo último su presentación ante la misma, justificando con los correspondientes documentos que ha sido sobreseído el procedimiento militar que se le instruía, en virtud de resolución declarada firme por Decreto del Excmo. señor Capitán General de la 4ª Región Militar, de siete de abril del corriente año, disponiéndose también en 14 del mismo mes su licenciamiento;

Considerando que al cesar los motivos que aconsejaron la suspensión de su cargo del interesado, procede disponer lo conveniente para que este Conserje se reintegre a su destino, para el que fué confirmado por Orden de 25 de julio de 1942, con efectos del día siguiente a aquél en que se dictó por la Autoridad militar el sobreseimiento de lo actuado,

Esta Subsecretaría ha resuelto que se ponga en posesión de su cargo al Conserje de los Monumentos Nacionales de Valladolid, Luis Acuña Iglesias, con efectos de 8 de abril próximo pasado, declarándose en todo su valor la Orden de 23 de julio de 1942 y extendiéndose en el título administrativo que se le expidió en dicha fecha, la correspondiente diligencia, después de aquella en que se hiciera constar la resolución de 18 de septiembre del mismo año. Se remitirá copia de ambas diligencias a la Sección Central del Departamento para constancia en el expediente personal del interesado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1942.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

SUBSECCION DE ASUNTOS GENERALES

Ilmo. Sr.: Visto el Presupuesto de Gastos para el traslado de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Oviedo;

Resultando que en el Presupuesto vigente de este Ministerio existe crédito consignado para tales atenciones en el capítulo tercero, artículo segundo, grupo primero, concepto único;

Considerando que es admisible el Presupuesto de Gastos que el Jefe de la Sección Administrativa presenta, cuya cifra asciende a 1.205 pesetas.

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Sección de Contabilidad y Presupuestos de 17 de julio de 1943, y que la Delegación de la Intervención General de la Administración del Estado fiscaliza el gasto con fecha 20 de julio de 1943,

Este Ministerio ha acordado conceder para atención de los gastos que ocasione el traslado a nuevo local de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Oviedo y con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo segundo, grupo primero, concepto único, del vigente Presupuesto, la cantidad de 1.205 pesetas, que será librada a nombre del Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Oviedo, don Angel Cabal García.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que, en cumplimiento de lo que dispuso el número tercero de la Real orden de 28 de septiembre de 1928, el Patronato de la Fundación «Colegio de la Divina Pastora», instituída en Igualada (Barcelona) por doña Felicia Mateu y de Padró, declarada de beneficencia particular docente, procedió a incoar el oportuno expediente para la venta, en pública subasta notarial, de una casa sita en dicha localidad, señalada con el número 2 de la calle de Galí, vulgarmente conocida como pasaje de Monserrat («Gaceta de Madrid» del 29);

Resultando que, según aparece de la copia expedida por el Notario del Ilustre Colegio de Barcelona don Ramón Faus Estévez, del acta que autorizó a 28 de noviembre de 1942, dicha finca, en el concepto expresado, fué adjudicada por el precio de tasación de 3.685 pesetas a don Benito Mestres Roma, en calidad de apoderado de la arrendataria del inmueble, doña Ursula Roma Abelló, reservándose el derecho de ceder el remate a tercera persona, siendo el rematante el único postor;

Resultando que, en uso de la reserva consignada, doña Ursula Roma Abelló cedió el remate a don Benito Mestres Roma, a virtud de escritura pública otorgada ante el propio Notario el 10 de diciembre de 1924, por lo cual, en la misma fecha, otorgó la oportuna escritura de enajenación el representante del Patronato de la Fundación de referencia a favor de dicho señor por la cantidad expresada, que ha quedado a disposición de este Ministerio a virtud de la Orden comunicada al Director de la Sucursal del Banco de España en Barcelona por la Dirección General de Bene-

ficencia y Obras Sociales del Ministerio de la Gobernación, a cuya disposición se había consignado por error el depósito de referencia;

Considerando que la subasta de que queda hecho mérito se verificó de conformidad con las condiciones consignadas en el pliego aprobado por este Ministerio en 4 de marzo de 1924 y con la aprobación del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden por la que se clasificó como benéfico-docente, de carácter particular, dicha Institución, y que en la subasta quedó cubierto el precio de tasación;

Considerando que el importe obtenido por la enajenación de dicho inmueble, que alcanza la suma de 3.685 pesetas, procede que se invierta en una inscripción intransferible de la Deuda perpetua del Estado, al 4 por 100, emitida a nombre de la propia Fundación,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1º Que se apruebe la subasta verificada para enajenar la posesión civil de la casa número 2 del Pasaje de Monserrat, de Igualada (Barcelona), propiedad de la Fundación benéfico-docente particular «Colegio de la Divina Pastora», estimándola adjudicada definitivamente a don Benito Mestres Roma por el precio de 3.685 pesetas.

2º Que esta suma, consignada a disposición del Ministerio en la Sucursal del Banco de España, de Barcelona, se invierta por el Patronato en la compra de una lámina intransferible de la Deuda perpetua del Estado, a nombre de la propia Fundación, a cuyo efecto se autoriza a aquél para que, con intervención de la Junta Provincial de Beneficencia, retire dicho depósito.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por Orden ministerial de 29 de diciembre último se aprobó el pliego de condiciones para la venta en pública subasta notarial con las modificaciones que en aquéllas se expresan, de las fincas pertenecientes a la Fundación particular de enseñanza instituída por don Isidoro Gil de Jaz en Sos del Rey Católico (Zaragoza), situadas en los términos municipales de Oliva y Alquería de la Condesa, provincia de Valencia (BOLETIN OFICIAL DEL DEPARTAMENTO de 25 de enero del 43);

Resultando que en el número cuarto de dicha Orden se disponía la notificación previa del citado acuerdo a los arrendatarios por más de cuatro años que manifestasen en su caso, el propósito de ejercitar el derecho de preferencia que les concede el artículo segundo del Real Decreto de 28 de mayo de 1928;

Resultando que, en ejecución del pronunciamiento anterior, la Junta Provincial de Beneficencia de Zaragoza ha hecho las oportunas notificaciones a los siguientes arrendatarios: don Salvador Alemany Navarro, don Vicente Gilabert, don Blas Millet Vadía, don José Soria Sampere, don Juan Bautista Orquín Escrivá, don Enrique Soria Climent, don Vicente, don Francisco y don Luis Soria Calatayud, doña Isabel y doña María Soria Climent, don Eugenio Trotonda, don Francisco Pons Soria, don Juan Bautista Felíu Roig y don José y don Lorenzo Felíu Barreres;

Resultando que los expresados arrendatarios (don Vicente Gilabert, sustituído por su viuda, doña María Jordá Gisbert) han solicitado, a excepción de don Eugenio Trotonda, el reconocimiento del derecho de preferencia que les atribuye el aludido Real decreto de 1928 acreditando su condición de tales mediante certificación expedida por el administrador de las fincas en que consta que llevan más de cuatro años cultivando aquellas tierras;

Resultando que igualmente se ha presentado certificación expedida por los peritos agrícolas don Francisco Fúster Escrivá y don Domingo Sanchís Girau, acreditativa de las mejoras efectuadas por cada uno de los citados arrendatarios en las parcelas que cultivan;

Resultando que la Asesoría Jurídica ha visto este expediente sobre reconocimiento del derecho de los arrendatarios a ejercitar el retracto en la venta de fincas que va a hacer el Patronato de la Fundación «Gil de Jaz»; y entiende que se ha acreditado el carácter que alegan, tiempo del arriendo y existencia de las mejoras, así como el valor que representan en relación con el de las respectivas parcelas; pero no estima igualmente justificado el requisito de que tal aumento de valor haya determinado un incremento notable en la renta líquida, hecho que deberá probarse con certificación en forma, ya que la del Catastro de Valencia, que se aporta, nada expresa en relación con dicho extremo, pues el aumento del 26 por 100 que consigna, responde, como se hace constar, a la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1940, que, en su artículo primero, apartado c), lo impone con carácter general y obligatorio;

Considerando que, como el artículo segundo del Real decreto-ley de 28 de mayo de 1928 dispuso que el aumento de valor de las fincas se acreditara en la forma establecida por el de 29 de agosto de 1923 y éste exige la justificación mencionada, es obvio que el requisito de que se trata no resulta cumplido hasta ahora en el expediente incoado;

Considerando que este se inició en el año de 1935, elevándose al Ministerio el 6 de noviembre, y que su sustanciación ha sido dilatadísima: primero, a causa de la guerra marxista, y después, por la necesidad de sustituir varios documentos, teniendo en cuenta las alteraciones habidas en el precio de las fincas, por todo lo cual es aconsejable, en cuanto sea legalmente posible, no retrasar la celebración de la subasta, cuyo pliego de condiciones se aprobó en diciembre último;

Considerando que la justificación del requisito a que se refiere la Asesoría Jurídica no supone dicho aplazamiento, puesto que sólo se trata de admitir en el acto de la subasta la manifestación de los arrendatarios en orden a su deseo de ejercitar el derecho que les concede el Real decreto-ley de 28 de mayo de 1928, y al elevarse el expediente al Protectorado para convertir en definitivas las adjudicaciones provisionales hechas por la Mesa que presida la subasta pública, será cuando, sin falta ni posible aplazamiento, deba hallarse ya cumplimentado el requisito de referencia, bien entendido que los arrendatarios que para entonces se hayan probado documentalmente la mejora en sus tierras sobre que basan la petición, será desestimada ésta sin remedio,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen emitido por la Abogacía del Estado, ha resuelto:

1º Que en la venta, en pública subasta, de los inmuebles fundacionales de que se trata, se admite provisionalmente a los arrendatarios que lo han solicitado al ejercicio del derecho que autoriza el artículo segundo del Real decreto-ley de 28 de mayo de 1928.

2º Que se les notifique de la obligación en que se encuentran al intentar acogerse a dicho derecho de presentar los justificantes de que el aumento de valor derivado de las mejoras efectuadas por ellos en las fincas ha determinado un incremento notable en su renta líquida, los cuales documentos con la propuesta de la Mesa que presida el acto, se elevarán a este Ministerio, en unión del expediente, para la resolución definitiva que proceda; y

3º Que, una vez cumplimentado por la Junta Provincial de Beneficencia de Zaragoza el número tercero de la repetida Orden ministerial de 29 de diciembre de 1942, se haga público el anuncio de la subasta en dos periódicos de los de mayor circulación de Zaragoza y otros dos de los que se editen en Valencia, y se comunique a este Ministerio la fecha de la misma con una antelación de veinte días al menos, para designar el funcionario que, como Delegado de aquél, deba presidirla.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que, por Orden de este Ministerio de 13 de mayo último, fué autorizada la venta, en pública subasta, de un inmueble propiedad de la Obra pía de carácter particular y docente instituída en Ríotuerto (Santander) por don Francisco del Cerro Escudero;

Resultando que, anunciada la fecha de celebración del acto fué designado para presidirla, como Delegado del Ministerio, el Jefe de Negociado, adscrito a esta Sección de Fundaciones, don Agustín de Lucas Casla, Letrado;

Resultando que, celebrada la subasta bajo la presidencia del indicado funcionario ante el Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Santander, don Manuel Guijarro Merás, y, según consta en la copia del acta de licitación, que, remitida por la Junta Provincial de Beneficencia, obra en el expediente, no se presentó pliego alguno para la adquisición de la finca;

Considerando que, por no haberse cubierto el tipo señalado en el pliego de condiciones, se está en el caso previsto por el artículo cuarto del Real decreto de 29 de agosto de 1923, debiendo, en consecuencia, anunciarse una segunda subasta con rebaja del 25 por 100 sobre el tipo señalado para la primera, y habiendo de ajustarse esta segunda licitación al mismo pliego de condiciones aprobado para la primera, con idénticas garantías de publicidad,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1º Que se declare desierta la subasta que para la venta de un inmueble propiedad de la Fundación particular benéfico-docente instituída en Riotuerto (Santander) por don Francisco del Cerro Escudero, se celebró el 22 de julio último en aquella Junta Provincial de Beneficencia.

2º Que se anuncie una segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 sobre el tipo señalado para la primera, debiéndose dar a aquélla idénticas garantías de publicidad que las que rigieron para la anterior, y ajustarse, además, al pliego de condiciones aprobado por Orden de 13 de mayo último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CONCURSO DE TRASLADO

Ilmo. Sr.: Vacante, por defunción de su titular, la Cátedra de Medicina Legal en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada disciplina, para su provisión en propiedad, a concurso previo de traslado.

Los aspirantes deberán cumplir lo dispuesto en el anuncio-convocatoria y se tendrán en cuenta, para la tramitación de este concurso, las prescripciones del Real decreto de 17 de febrero de 1922.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

("B. O. del Estado" núm. 201.)

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada la Cátedra de "Medicina Legal" que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios, excedentes y auxiliares numerarios con nombramiento anterior al Real decreto de 26 de agosto de 1910.

El Orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real decreto de 17 de febrero de 1922, teniéndose en cuenta, además, los servicios que hubieren prestado o presten al nuevo Estado.

Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su respectivo Prelado, para poder concurrir a este concurso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Para su admisión al concurso, y según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición, así como estar depurados.

Este anuncio se publicará en el "Boletín Oficial" de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de Enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 3 de julio de 1943.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

("B. O. del Estado" núm. 201.)

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de que se hará mérito;

Resultando que don Francisco Imaz Eraso, Ayudante Bibliófilo del Instituto Nacional de Geofísica, dependiente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, solicita de este Ministerio le sea reconocido el quinto quinquenio en el citado cargo;

Resultando que el interesado ingresó por oposición el día 4 de julio de 1918, habiéndole sido reconocidos cuatro quinquenios: el último de ellos, con efectos de 4 de julio de 1938,

Vistos el favorable informe del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y la Orden ministerial de 21 de noviembre de 1932, por la que se fija la cuantía de los quinquenios del personal de este Centro en la cuarta parte del sueldo;

Considerando que si el cuarto quinquenio del interesado se reconoció con efectos de 4 de julio de 1938, el quinto debe serlo con los de 4 de julio de 1943;

Considerando que, al asignarse en el vigente Presupuesto el sueldo de 4.000 pesetas al cargo que desempeña el solicitante, el importe del quinquenio a reconocer debe ser de 1.000 pesetas, de acuerdo con la Orden antes mencionada,

Este Ministerio ha resuelto reconocer a don Francisco Imaz Eraso, Ayudante Bibliófilo del Instituto Nacional de Geofísica, dependiente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, el quinto quinquenio en su citado cargo, con efectos del 4 de julio de 1943, por un importe de mil pesetas anuales (1.000), cuarta parte del sueldo de 4.000 pesetas que viene disfrutando.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CONCURSO DE TRASLADO

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media "Murillo", de Sevilla, la Cátedra de "Latín",

Este Ministerio ha resuelto que la mencionada Cátedra sea anunciada para su provisión a concurso de traslado, primero de los turnos que establece el Decreto de 19 de febrero de 1942, entre Catedráticos numerarios de la disciplina citada.

Dicho concurso se regulará por los apartados del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940 y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atendrán a la convocatoria que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su ronocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

("B. O. del Estado" núm. 201.)

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media "Murillo", de Sevilla, la Cátedra de "Latín", que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha,

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes (Ley de 11 de septiembre de 1931),

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, teniéndose en cuenta, además, los servicios que hubieren prestado o presten al nuevo Estado.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes acompañadas de las hojas de servicios a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en los Centros de la Península y Baleares, y de quince días más para los de Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". El término de dichos plazos se entenderá que es en el Ministerio y no en los Centros.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición, así como de estar depurado. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el "Boletín Oficial" de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de Enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 5 de julio de 1943.—El Director general, **Luis Ortiz.**

("B. O. del Estado" núm. 201.)

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media Femenino de Palma de Mallorca, la plaza de Profesor especial de "Dibujo",

Este Ministerio ha resuelto que la mencionada plaza sea anunciada para su provisión, a concurso de traslado, primero de los turnos que establece el Decreto de 19 de febrero de 1942, entre Catedráticos y Profesores numerarios de la disciplina citada.

Dicho concurso se regulará por los apartados del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atendrán a la convocatoria que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

("B. O. del Estado" núm. 201.)

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Palma de Mallorca (femenino) la plaza de Profesor especial de "Dibujo" que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos y Profesores numerarios en activo y excedentes (Ley de 11 de septiembre de 1931).

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, teniéndose en cuenta, además, los servicios que hubieran prestado o presten al nuevo Estado.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que presten sus servicios en los Centros de la Península y Baleares y de quince días más para los de Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

El término de dichos plazos se entenderá que es en el Ministerio y no en los Centros.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o Profesor o del certificado de haber reclamado su expedición, así como de estar depurados.

Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el "Boletín Oficial" de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de Enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 27 de junio de 1943.—El Director general, **Luis Ortiz.**

("B. O. del Estado" núm. 201.)

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ciudad Real la Cátedra de "Latín",

Este Ministerio ha resuelto que la mencionada Cátedra sea anunciada para su provisión, a Concurso de traslado, primero de los turnos que establece el Decreto de 19 de febrero de 1942, entre Catedráticos numerarios de la disciplina citada.

Dicho concurso se regulará por los apartados del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940 y los aspirantes, para ser admitidos al Concurso, se atendrán a la convocatoria que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

("B. O. del Estado" núm. 202.)

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ciudad Real la Cátedra de "Latín", que ha de proveerse por Concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes (Ley de 11 de septiembre de 1931).

El orden de preferencia de los Aspirantes será el que para los Concursos establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, teniéndose en cuenta, además, los servicios que hubieren prestado o presten al Nuevo Estado.

Los Aspirantes elevarán sus solicitudes acompañadas de las hojas de servicios a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en los Centros de la Península y Baleares, y de quince días más para los de Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". El término de dichos plazos se entenderá que es en el Ministerio y no en los Centros.

Para su admisión al Concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición, así como de estar depurado. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el "Boletín Oficial" de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente. Madrid, 16 de junio de 1943. — El Director general, **Luis Ortiz.**

("B. O. del Estado" núm. 202.)

PROFESORES ADJUNTOS

En cumplimiento de la Orden ministerial de 24 de febrero último sobre celebración de ejercicios para proveer un determinado

número de plazas de Profesores adjuntos en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, nombrados los respectivos Tribunales, se dictan a continuación las siguientes normas a que han de someterse aquéllos:

Primera. El ejercicio teórico se realizará por escrito, desarrollando, durante dos horas como máximo, un tema a elegir de dos sacados a la suerte del programa propuesto por el Tribunal con un mes de antelación al comienzo de los ejercicios.

Este programa constará de un mínimo de 30 temas y un máximo de 50.

Segunda. En el ejercicio pedagógico, previo sorteo, se explicará, durante una hora, una lección del programa general de la asignatura presentada por el opositor y preparada con un máximo de tres horas de tiempo de incomunicación, pudiendo hacer uso de cuantas obras crean convenientes.

Tercera. El ejercicio práctico constará de las partes que el Tribunal designe, pudiendo éste alterar el orden de su realización.

Madrid, 1º de julio de 1943.—El Director general, **Luis Ortiz.**

("B. O. del Estado" núm. 201.)

DISPENSAS DE ESCOLARIDAD

A instancias de los interesados y de conformidad con el artículo séptimo del Decreto de 26 de septiembre de 1941 y oída la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación, han sido concedidas por el Ministerio en las condiciones que se expresan, las dispensas de escolaridad que se indican a los señores que a continuación se relacionan:

15 de abril de 1943.—Doña Trinidad Olivera García, cinco cursos, con pruebas de suficiencia de Lengua Latina y el Alemán o el Inglés.

Don Abelardo Vicente Pacheco García, tres cursos, con pruebas de suficiencia de Fisiología e Higiene.

Don Luis del Río Alonso, cinco cursos, con pruebas de suficiencia, de Matemáticas, Ciencias Cosmológicas, un idioma latino, Francés o Italiano, y el sajón correspondiente.

Don Víctor Alejo Lorenzo, tres cursos, con pruebas de suficiencia de Fisiología e Higiene.

Don Carlos Cubillo Valverde, cinco cursos, con pruebas de suficiencia de Religión y de la Sección de Letras.

Doña Antonina Morales Bernal, tres cursos, con pruebas de suficiencia de Fisiología e Higiene.

Don Ismael Payá Verdú, tres cursos, con pruebas de suficiencia de Fisiología e Higiene.

Don Constantino López Carballo, tres cursos, con pruebas de suficiencia de Fisiología e Higiene.

25 de abril de 1943.—Don Antonio Villalba Serrano, tres cursos, con pruebas de suficiencia de Fisiología e Higiene.

Don José Luis Castillo Puche, siete cursos.

29 de abril de 1943.—Don Armando Frerire López, tres cursos, con pruebas de suficiencia de Ciencias Cosmológicas y el Francés o el Italiano.

Don Atanasio Martínez Marañón, cuatro cursos, con pruebas de suficiencia de Ciencias Cosmológicas y el Francés o el Italiano.

Don Indalecio Muñoz Muñoz, cinco cursos, con pruebas de suficiencia de Matemáticas, Ciencias Cosmológicas y el Francés o el Italiano y el idioma sajón que corresponda.

Don José Montiel Catalá, cinco cursos, con pruebas de suficiencia de Lengua Latina y el idioma moderno respectivo, a elegir entre el Alemán y el Inglés.

Don José Novoa Sampayo, cinco cursos, con pruebas de suficiencia de Matemáticas, Ciencias Cosmológicas y dos idiomas modernos.

Don José Francisco Aizpuru y Aizpuru, cinco cursos, con pruebas de suficiencia de Matemáticas y el idioma moderno, Alemán o Inglés.

Don Prefecto Collazo Amado, cinco cursos, con pruebas de suficiencia de Lengua Latina y el idioma moderno, Alemán o Inglés.

Don Andrés Domínguez Alonso, siete cursos.

Don Miguel Juárez Villa, siete cursos.

Don Cesáreo Tejedor Murilla, siete cursos.

Don Ricardo Ruiz Vega, siete cursos.

Don Lorenzo Reines Simó, cuatro cursos, con pruebas de suficiencia de Matemáticas, Ciencias Cosmológicas y un idioma latino, el Francés o Italiano, recuperando en cursos sucesivos el ciclo del idioma sajón que le corresponda.

Don Miguel Rojo Barranco, cinco cursos, con pruebas de suficiencia de Matemáticas, Ciencias Cosmológicas y un idioma latino, el Francés o el Italiano y los ciclos del idioma sajón que le correspondan.

Don Juan Prieto Fraile, seis cursos, con pruebas de suficiencia de Matemáticas, Ciencias Cosmológicas y un idioma latino y el sajón que le corresponda.

10 de mayo de 1943.—Don José Jiménez Herrera, siete cursos, con pruebas de suficiencia de Lengua Latina y un idioma moderno, Alemán o Inglés.

11 de mayo de 1943.—Don José González Rodríguez, siete cursos.

Don Filemón García Bravo, siete cursos, con pruebas de suficiencia de Matemáticas y Ciencias Cosmológicas de los siete cursos dispensados, de las restantes disciplinas de los cursos 5º, 6º y 7º y de los idiomas modernos.

Don Teodoro Flores Gómez, cinco cursos, con pruebas de suficiencia de la Sección de Letras.

Don Julio Lázaro Extremeño, dos cursos, con pruebas de suficiencia de Matemáticas, Ciencias Cosmológicas y un idioma latino, el Francés o el Italiano.

Don Isidro Herrero Sanz, tres cursos, con pruebas de suficiencia de Fisiología e Higiene.

Don Doroteo Martínez Lamas, siete cursos.

Don Julián Arradre Fernández, siete cursos.

Don Teodoro Maeztu Hita, siete cursos.

Don Rafael Orden Palomino, tres cursos.

Don Tomás Mugueta Elso, cuatro cursos, con pruebas de suficiencia del idioma latino, Francés o Italiano.

Don Manuel Rodríguez Docampo, cinco cursos, completando los estudios correspondientes con los de la Sección de Letras.

Don Vicente J. Dachs Alavedra, cuatro cursos, con pruebas de suficiencia de Religión y lengua latina, recuperando en cursos sucesivos el ciclo del idioma Alemán.

17 de mayo de 1943.—Don José Antonio Rodríguez Fuertes, seis cursos.

19 de mayo de 1943.—Don José Luis San José del Valle, seis cursos.

Don José María Orbañanos Ruiz, siete cursos, con pruebas de suficiencia de conjunto de 6º y 7º

Don Primitivo Martínez Salazar, siete cursos.

Don Elías Macías Casado, de 3º, 4º y 5º, con pruebas de suficiencia de Ciencias Cosmológicas y el idioma latino por el que dió comienzo a sus estudios y los ciclos del idioma sajón correspondientes.

Don Anselmo Pérez Lacarra, siete cursos.

Don Miguel Laclaustra Repiso, siete cursos, con pruebas de suficiencia de Matemáticas, Ciencias Cosmológicas e idiomas modernos.

Don Juan José Lorenzo Paratcha, siete cursos, con pruebas de suficiencia de Matemáticas y Ciencias Cosmológicas.

Don Plácido García Castellanos, tres cursos, con pruebas de suficiencia de Religión, Matemáticas, Ciencias Cosmológicas y un idioma latino, el Francés o el Italiano.

Don Rafael González-Serna y Villa, siete cursos, con pruebas de suficiencia de Matemáticas y Ciencias Cosmológicas.

Don Ignacio Echeverri Urretavizcaya, siete cursos.

Don Francisco Díaz Montero, cinco cursos, con pruebas de suficiencia de Matemáticas, Ciencias Cosmológicas e idiomas modernos.

Don Dionisio Iglesias Prieto, cuatro cursos, con pruebas de suficiencia de Matemáticas, Ciencias Cosmológicas y un idioma latino, recuperando en cursos sucesivos el ciclo del idioma sajón que le corresponda.

Don Angel Fuertes Vegueria, siete cursos.

Don Máximino Escanciano Rodríguez, 5º, 6º y 7º

Don Ignacio Azpiazu Sudope, siete cursos.

Don Rafael Amaya Carmona, cinco cursos, con pruebas de suficiencia de lengua latina y el idioma moderno, el Alemán o el Inglés.

Don Teodoro Jiménez Ezquerro, seis cursos, con pruebas de suficiencia de Matemáticas, Ciencias Cosmológicas y un idioma moderno, el alemán o el Inglés.

Don Segundo Urzúa Corroza, siete cursos.

Don Cecilio Sáenz Gómez, siete cursos.

Don Martín Sarriegui Olarán, siete cursos.

Don Eugenio Escur Mentuy, siete cursos.

Don Gerardo Tamayo Ruiz, siete cursos.

Don Niceto Giralt Noguer, tres cursos, con pruebas de suficiencia del tercero.

Don Rufino Razquin Irigoyen, tres cursos, con pruebas de suficiencia del tercero y de Fisiología e Higiene.

Don Angel Oteiza Andueza, siete cursos.

Don Manuel Paradela Laga, cuatro cursos, con pruebas de suficiencia de Ciencias Cosmológicas y el idioma Francés o Italiano, recuperando en cursos sucesivos el ciclo del idioma sajón que corresponda.

Don Claudio Torrent Armengol de 4º y 5º cursos, con pruebas de suficiencia de lengua latina y el idioma moderno, Alemán o Inglés.

Don Joaquín Reig Viciano, seis cursos, con pruebas de suficiencia de Matemáticas, Ciencias Cosmológicas y un idioma latino, Francés o Italiano y los ciclos del idioma sajón que le corresponda.

Don Esteban López Alda, sete cursos.

Doña Cruz Larrañaga Ludupe, siete cursos.

Don Dionisio García Escudero, siete cursos, con pruebas de suficiencia de lengua latina y el idioma Alemán o Inglés.

Don Desiderio García Manzanedo, cuatro cursos con pruebas de suficiencia de Ciencias Cosmológicas, el idioma Francés o Italiano y el ciclo del idioma sajón que le corresponda.

Don Manuel Vázquez Rodríguez, cuatro cursos, con pruebas de suficiencia de Matemáticas, Ciencias Cosmológicas y un idioma latino, el Francés o el Italiano, recuperando en cursos sucesivos el ciclo del idioma sajón que le corresponda.

Don José Luis San Martín Uría, siete cursos.

Don Segundo Urquizo Larrañaga, siete cursos.

Don José Yarza de San Pedro, tres cursos.

Don Angel Ruiz Marrodán, tres cursos, con pruebas de suficiencia de Fisiología e Higiene.

Don Pedro Orbezúa Gárate, siete cursos.

Don Benito Campo del Río, siete cursos.

Don Valentín Angel Rodríguez, dos cursos, con pruebas de suficiencia de Matemáticas, Ciencias Cosmológicas y un idioma latino.

Don Manuel Jara Urbano, tres cursos, con pruebas de suficiencia de Fisiología e Higiene.

Don Fernando Izaguirre Irureta, siete cursos.

Don Vidal Gómez Martín, tres cursos, con pruebas de suficiencia de Fisiología e Higiene.

Don Marcelino Alonso Zárate, siete cursos.

Don Eloy Azcona Ciordía, siete cursos.

Don Luis Carreras y Guixeras, siete cursos.

25 de mayo de 1943.—Don Guillermo de la Cruz Coronado, siete cursos.

Don Paulino Canto Díaz, siete cursos.

31 de mayo de 1943.—Don Serafín Fortes Paz, tres cursos, con pruebas de suficiencia de Fisiología e Higiene.

Don Vicente García Pastor, siete cursos, con pruebas de suficiencia de Matemáticas, Ciencias Cosmológicas, Geografía e Historia y dos idiomas modernos.

Don Alfonso Alcázar Manzanares, tres cursos, con pruebas de suficiencia del tercero y de Fisiología e Higiene.

Don Manuel Vasallo Fernández, tres cursos, con pruebas de suficiencia del tercero y de Fisiología e Higiene.

Don Enrique Domingo Jové, cinco cursos, con pruebas de suficiencia del cuarto y quinto cursos.

Don Miguel Hoyo Martínez, tres cursos, con pruebas de suficiencia de Fisiología e Higiene.

Don Ildefonso Collado Gómez, tres cursos, con pruebas de suficiencia de Fisiología e Higiene.

Don Emilio Manrique de Lara y Cabezas, siete cursos.

Doña Teresa Beltrán Rojo, tres cursos, con pruebas de suficiencia del tercero y de Fisiología e Higiene.

Doña Gandiosa Alvarez Martínez, tres cursos, con pruebas de suficiencia de Fisiología e Higiene.

8 de junio de 1943.—Don Eduardo García Jiménez, siete cursos, con pruebas de suficiencia de séptimo curso.

Don Rufo Gamazo Rico, siete cursos, con pruebas de suficiencia de Matemáticas y Ciencias Cosmológicas.

Don Calixto Antón Merino, siete cursos.

Don Miguel Ortega Rider, dos cursos, con pruebas de suficiencia de Ciencias Cosmológicas.

Don Erundino Pellitero Alonso, cuatro cursos, con pruebas de suficiencia de Ciencias Naturales y el idioma moderno correspondiente.

Don Cipriano Arnáiz Barga, siete cursos.

Don Juan Cabezas Pedrajas, siete cursos.

Don Emilio Cano Martínez, tres cursos.

Don Antonio Riera Moragues, siete cursos, con pruebas de suficiencia de Matemáticas y Ciencias Cosmológicas.

Don Jacinto Valencia Cortiz, siete cursos.

Don Luicio Ballesteros Fraile, cuatro cursos, con pruebas de suficiencia de Matemáticas, Ciencias Cosmológicas y un idioma moderno.

Don Albino Lafuente Pacheco, cinco cursos, con pruebas de suficiencia de Ciencias Naturales y un idioma moderno, Inglés o Alemán.

Don Plácido Jiménez Rodríguez, cuatro cursos, con pruebas de suficiencia de Matemáticas y Ciencias Cosmológicas.

Don Manuel García López, cuatro cursos, con pruebas de suficiencia de Matemáticas, Ciencias Cosmológicas y un idioma moderno.

Don Julio Mateo Súñer, cinco cursos.

Don Fermín Laguna Villatoro, cuarto y quinto cursos, con pruebas de suficiencia de lengua latina y los ciclos correspondientes al idioma Alemán.

Don José Morales Ruiz, tres cursos, con pruebas de suficiencia de Ciencias Cosmológicas y un idioma latino, el Francés o el Italiano.

Don Domingo Gutiérrez Fernández, cuatro cursos, con pruebas de suficiencia de Matemáticas, Ciencias Cosmológicas y un idioma moderno.

Don Rosendo Sánchez Rodríguez, cinco cursos, con pruebas de suficiencia de Matemáticas, Ciencias Cosmológicas y un idioma latino, el Francés o el Italiano.

Don Juan Ferrero Ramos, cuatro cursos, con pruebas de suficiencia de Matemáticas, Ciencias Cosmológicas y el idioma moderno.

Don José Pascual Fenández, cuatro cursos, con pruebas de suficiencia de Matemáticas, Ciencias Cosmológicas y un idioma latino, Francés o Italiano, recuperando en cursos sucesivos el ciclo del idioma sajón correspondiente.

Don Eusebio García Manrique, tres últimos cursos, con pruebas de suficiencia de las disciplinas que integran los cursos dispensados.

Don Jesús Cruchaga Napal, siete cursos.

Don José Ballester González, siete cursos, con pruebas de suficiencia de las disciplinas que integran los tres últimos cursos.

Don Manuel Ballón Riveira, siete cursos.

Don Juan Antonio Moral Bermúdez, tres cursos, con pruebas de suficiencia de Fisiología e Higiene.

Don Jesús Morales Val, tres cursos, con pruebas de suficiencia de Fisiología e Higiene.

Don Jesús Alberdi Alberdi, siete cursos.

Don Godofredo Alvarez González, cuatro cursos, con pruebas de suficiencia de un idioma latino, Francés o Italiano.

Don José Acevedo Alda, tres cursos.

Don José María Alvarez Astorga, cinco cursos, con pruebas de suficiencia de Matemáticas, Ciencias Cosmológicas y los idiomas modernos correspondientes.

Don José Luis Aldama Allende, tres cursos.

Don Cipriano Arbe Cabalero, cuatro cursos.

Don Víctor Carmelo Arregui Jiménez, siete cursos.

Don José Vázquez Díaz, siete cursos.

Don Luis Prieto Rodríguez, siete cursos.

Don David Biain Arriarán, siete cursos.

Don Manuel Campo Ruiz, siete cursos.

Don Florentino Abia Cuadrado, siete cursos.

Don Manuel Arrandiaga Ibieta, siete cursos.

Don Bienvenido Manzano Argote, siete cursos.

Don Francisco Alemán Vega, siete cursos.

Don Ramón Barberá Ferris, siete cursos.

Don Urbano Navarrete Cortés, siete cursos, con pruebas de suficiencia de Matemáticas, Ciencias Naturales y los idiomas modernos correspondientes.

Don Francisco García de Cáceres García del Barrio, siete cursos, con pruebas de suficiencia del sexto y séptimo cursos.

21 de junio de 1943.—Don Luis Gutiérrez Iñíguez, tres cursos.

Don Rafael Ganzábal Eguiluz, siete cursos.

Don Luis Cote Garrido, dos cursos.

Don Federico Orellana Martínez, siete cursos.

Doña Rosalía Carrasco Almazán, tres cursos.

Don Manuel Navarro Ramírez, siete cursos.

Don Carlos Gallardo Rodríguez, siete cursos.

Don José Gómez Huidobro, tres cursos.

Don Enrique González Carcedo, siete cursos.

Don Cipriano Fernández de Retana y Subijana, siete cursos.

Don Jesús Domínguez Matías, tres cursos, con pruebas de suficiencia de Matemáticas, Ciencias Cosmológicas y un idioma latino, Francés o Italiano.

Don Rogelio Duacastella Rosell, siete cursos.

Don Pedro Sanz Recio, siete cursos, con pruebas de suficiencia de sexto y séptimo cursos.

Don Francisco Sánchez Sánchez, siete cursos.

Don Jovito Lázaro García, siete cursos.

Don Alberto Sevilla Hernández, cinco cursos, con pruebas de suficiencia de Religión y de las disciplinas que integran la Sección de Letras.

Don José María Thomas Casajuna, siete cursos, con pruebas de suficiencia de conjunto en Latín, Lengua y Literatura, Religión y Ciencias Cosmológicas.

Doña Inés Ramírez Sanz, cinco cursos, con pruebas de suficiencia que pueden ser de conjunto de las materias de los cursos dispensados.

Doña Caridad Sangrán Medina, dos cursos, con pruebas de suficiencia que pueden ser de conjunto de las disciplinas que integran los cursos dispensados.

Don Enrique Rodríguez Cobo, cinco cursos, con pruebas de suficiencia de las disciplinas que integran la Sección de Letras y de Religión.

Don Manuel Romero Contreras, tres cursos, con pruebas de suficiencia de Fisiología e Higiene.

Don Manuel Moix Martínez, cinco cursos, con pruebas de suficiencia de Ciencias Cosmológicas y Alemán.

Don Antonio Perera Abreu, siete cursos, con pruebas de suficiencia de Matemáticas, Ciencias Cosmológicas e idiomas modernos.

Don Olegario Olayo Agustino, cinco cursos, con pruebas de suficiencia de idiomas y de las disciplinas que integran los dos últimos cursos dispensados.

Doña Pilar Sangrán Medina, cinco cursos, con pruebas de suficiencia que pueden ser de conjunto de las disciplinas que integran los cursos dispensados.

Don Godofredo Alvarez González, cuatro cursos, con pruebas de suficiencia de Ciencias Cosmológicas y un idioma latino, Francés o Italiano y el ciclo del idioma sajón que corresponda.

Don Julio Baldomero Carabia Sánchez, cuatro cursos, con pruebas de suficiencia de Matemáticas, Ciencias Cosmológicas y un idioma latino, Francés o Italiano, recuperando en cursos sucesivos los ciclos del idioma sajón correspondiente.

Don José Crespo García, tres cursos, con pruebas de suficiencia de Fisiología e Higiene.

Don Antonio Casquet Vindez, siete cursos, con pruebas de suficiencia de conjunto de sexto y séptimo cursos.

Don José Benito García y García, dos cursos, con pruebas de suficiencia de Ciencias Cosmológicas y un idioma latino, Francés o Italiano.

Don Ramón Fernández García, siete cursos, con pruebas de suficiencia de Matemáticas e idiomas modernos.

Don Felipe Rodrigo Martín, cuatro cursos, con pruebas de suficiencia de Ciencias Cosmológicas y un idioma latino, Francés o Italiano, recuperando en cursos sucesivos el ciclo del idioma sajón que corresponda.

Don Francisco Garrido Piñeiro, siete cursos, con pruebas de suficiencia de los dos últimos cursos.

Don Nicolás González González, cuatro cursos, con pruebas de suficiencia de Ciencias Cosmológicas, un idioma latino, Francés o Italiano y el ciclo del idioma sajón que corresponda.

Don Lino Dapazo Salgado, siete cursos, con pruebas de suficiencia del séptimo curso.

Don Vicente Ferrer Aveño, siete cursos, con pruebas de suficiencia en examen de conjunto por grupos de materias de quinto, sexto y séptimo cursos.

25 de junio de 1943.—Don Ignacio Farreres Jordana, siete cursos.

Don Luciliano Gutiérrez Sáiz, cuatro cursos, recuperando en cursos sucesivos los ciclos del idioma sajón correpondiente, o sea el Alemán.

Doña Jesús Iruzubieta Iruzubieta, tres cursos.

Don Casiano Ibáñez Díaz de Mendivil, cuatro cursos, con pruebas de suficiencia del idioma Alemán que será recuperado en cursos sucesivos.

Don Francisco Javier Landa San Vicente, cuatro cursos.

Don Julián Lagos Martínez, tres cursos.

Don Juan Lucas Pérez, tres cursos, con pruebas de suficiencia de Ciencias Cosmológicas.

Don Alfonso Muñoz Benito, siete cursos.

Don José Junquera Noa, tres cursos, con pruebas de suficiencia de Latín.

Don Pedro Fernández García, cinco cursos.

Don Santiago Fernández Ruiz de Clavijo, cinco cursos, con pruebas de suficiencia de Latín.

Don Juan Bautista Echaburu Aristondo, cuatro cursos, recuperando en cursos sucesivos los ciclos del idioma Alemán.

Don Luis Montoya Pérez, cuatro cursos.

Don Francisco Murúa Pérez, siete cursos.

Don Fermín Ochoa y Ochoa de Echaguen, siete cursos.

Don Feliciano Nebreda Aragón, tres cursos.

Don José López-Cano Trincado, tres cursos.

Doña Rosario Luceño Pérez, cinco cursos, con pruebas de suficiencia de Latín.

Don Manuel García Ruiz, tres cursos, con pruebas de suficiencia de tercero.

Don Alfonso García Chamorro, cinco cursos, con pruebas de suficiencia de lengua latina y los ciclos del idioma Alemán o Inglés.

Don Félix Rojo Bueno, siete cursos.

Don Alfonso Sarabia Lidón, tres cursos, con pruebas de suficiencia de Fisiología e Higiene.

Don Isacio Echeverría Jaunsaras, siete cursos.

Don Luis Peu Orteu, siete cursos.

Don Pedro García Varona, siete cursos.

Don Pedro Domaica San Vicente, tres cursos.

Don Jesús Andrés Cólera Miguel, cinco cursos, con pruebas de suficiencia de Latín.

Don Nicolás Cano García, tres cursos, con pruebas de suficiencia de Fisiología e Higiene.

Don Luis Criado Fernández-Cabrera, tres cursos, con pruebas de suficiencia de Fisiología e Higiene.

Don Rafael Arbúes Gracia, tres cursos, con pruebas de suficiencia de Fisiología e Higiene.

Don Francisco Adserias Cugat, cinco cur-

Don Rafael Amaya Carmona, cinco cursos, con pruebas de suficiencia de lengua latina y el idioma moderno, el Alemán o el Inglés.

Don Teodoro Jiménez Ezquerro, seis cursos, con pruebas de suficiencia de Matemáticas, Ciencias Cosmológicas y un idioma moderno, el alemán o el Inglés.

Don Segundo Urzúa Corroza, siete cursos.

Don Cecilio Sáenz Gómez, siete cursos.

Don Martín Sarriegui Olarán, siete cursos.

Don Eugenio Escur Mentuy, siete cursos.

Don Gerardo Tamayo Ruiz, siete cursos.

Don Niceto Giralt Noguer, tres cursos, con pruebas de suficiencia del tercero.

Don Rufino Razquin Irigoyen, tres cursos, con pruebas de suficiencia del tercero y de Fisiología e Higiene.

Don Angel Oteiza Andueza, siete cursos.

Don Manuel Paradela Laga, cuatro cursos, con pruebas de suficiencia de Ciencias Cosmológicas y el idioma Francés o Italiano, recuperando en cursos sucesivos el ciclo del idioma sajón que corresponda.

Don Claudio Torrent Armengol de 4º y 5º cursos, con pruebas de suficiencia de lengua latina y el idioma moderno, Alemán o Inglés.

Don Joaquín Reig Viciano, seis cursos, con pruebas de suficiencia de Matemáticas, Ciencias Cosmológicas y un idioma latino, Francés o Italiano y los ciclos del idioma sajón que le corresponda.

Don Esteban López Alda, sete cursos.

Doña Cruz Larrañaga Ludupe, siete cursos.

Don Dionisio García Escudero, siete cursos, con pruebas de suficiencia de lengua latina y el idioma Alemán o Inglés.

Don Desiderio García Manzanedo, cuatro cursos con pruebas de suficiencia de Ciencias Cosmológicas, el idioma Francés o Italiano y el ciclo del idioma sajón que le corresponda.

Don Manuel Vázquez Rodríguez, cuatro cursos, con pruebas de suficiencia de Matemáticas, Ciencias Cosmológicas y un idioma latino, el Francés o el Italiano, recuperando en cursos sucesivos el ciclo del idioma sajón que le corresponda.

Don José Luis San Martín Uría, siete cursos.

Don Segundo Urquizo Larrañaga, siete cursos.

Don José Yarza de San Pedro, tres cursos.

Don Angel Ruiz Marrodán, tres cursos, con pruebas de suficiencia de Fisiología e Higiene.

Don Pedro Orbezúa Gárate, siete cursos.

Don Benito Campo del Río, siete cursos.

Don Valentín Angel Rodríguez, dos cursos, con pruebas de suficiencia de Matemáticas, Ciencias Cosmológicas y un idioma latino.

Don Manuel Jara Urbano, tres cursos, con pruebas de suficiencia de Fisiología e Higiene.

Don Fernando Izaguirre Irureta, siete cursos.

Don Vidal Gómez Martín, tres cursos, con pruebas de suficiencia de Fisiología e Higiene.

Don Marcelino Alonso Zárate, siete cursos.

Don Eloy Azcona Ciordia, siete cursos.

Don Luis Carreras y Guixeras, siete cursos.

25 de mayo de 1943.—Don Guillermo de la Cruz Coronado, siete cursos.

Don Paulino Canto Díaz, siete cursos.

31 de mayo de 1943.—Don Serafín Fortes Paz, tres cursos, con pruebas de suficiencia de Fisiología e Higiene.

Don Vicente García Pastor, siete cursos, con pruebas de suficiencia de Matemáticas, Ciencias Cosmológicas, Geografía e Historia y dos idiomas modernos.

Don Alfonso Alcázar Manzanares, tres cursos, con pruebas de suficiencia del tercero y de Fisiología e Higiene.

Don Manuel Vasallo Fernández, tres cursos, con pruebas de suficiencia del tercero y de Fisiología e Higiene.

Don Enrique Domingo Jové, cinco cursos, con pruebas de suficiencia del cuarto y quinto cursos.

Don Miguel Hoyo Martínez, tres cursos, con pruebas de suficiencia de Fisiología e Higiene.

Don Ildefonso Collado Gómez, tres cursos, con pruebas de suficiencia de Fisiología e Higiene.

Don Emilio Manrique de Lara y Cabezas, siete cursos.

Doña Teresa Beltrán Rojo, tres cursos, con pruebas de suficiencia del tercero y de Fisiología e Higiene.

Doña Gandiosa Alvarez Martínez, tres cursos, con pruebas de suficiencia de Fisiología e Higiene.

8 de junio de 1943.—Don Eduardo García Jiménez, siete cursos, con pruebas de suficiencia de séptimo curso.

Don Rufo Gamazo Rico, siete cursos, con pruebas de suficiencia de Matemáticas y Ciencias Cosmológicas.

Don Calixto Antón Merino, siete cursos.

Don Miguel Ortega Rider, dos cursos, con pruebas de suficiencia de Ciencias Cosmológicas.

Don Erundino Pellitero Alonso, cuatro cursos, con pruebas de suficiencia de Ciencias Naturales y el idioma moderno correspondiente.

Don Cipriano Arnáiz Barga, siete cursos.

Don Juan Cabezas Pedrajas, siete cursos.

Don Emilio Cano Martínez, tres cursos.

Don Antonio Riera Moragues, siete cursos, con pruebas de suficiencia de Matemáticas y Ciencias Cosmológicas.

Don Jacinto Valencia Cortiz, siete cursos.

Don Lucio Ballesteros Fraile, cuatro cursos, con pruebas de suficiencia de Matemáticas, Ciencias Cosmológicas y un idioma moderno.

Don Albino Lafuente Pacheco, cinco cursos, con pruebas de suficiencia de Ciencias Naturales y un idioma moderno, Inglés o Alemán.

Don Plácido Jiménez Rodríguez, cuatro cursos, con pruebas de suficiencia de Matemáticas y Ciencias Cosmológicas.

Don Manuel García López, cuatro cursos, con pruebas de suficiencia de Matemáticas, Ciencias Cosmológicas y un idioma moderno.

Don Julio Mateo Súñer, cinco cursos.

Don Fermín Laguna Villatoro, cuarto y quinto cursos, con pruebas de suficiencia de lengua latina y los ciclos correspondientes al idioma Alemán.

Don José Morales Ruiz, tres cursos, con pruebas de suficiencia de Ciencias Cosmológicas y un idioma latino, el Francés o el Italiano.

Don Domingo Gutiérrez Fernández, cuatro cursos, con pruebas de suficiencia de Matemáticas, Ciencias Cosmológicas y un idioma moderno.

Don Rosendo Sánchez Rodríguez, cinco cursos, con pruebas de suficiencia de Matemáticas, Ciencias Cosmológicas y un idioma latino, el Francés o el Italiano.

Don Juan Ferrero Ramos, cuatro cursos, con pruebas de suficiencia de Matemáticas, Ciencias Cosmológicas y el idioma moderno.

Don José Pascual Fenández, cuatro cursos, con pruebas de suficiencia de Matemáticas, Ciencias Cosmológicas y un idioma latino, Francés o Italiano, recuperando en cursos sucesivos el ciclo del idioma sajón correspondiente.

Don Eusebio García Manrique, tres últimos cursos, con pruebas de suficiencia de las disciplinas que integran los cursos dispensados.

Don Jesús Cruchaga Napal, siete cursos.

Don José Ballester González, siete cursos, con pruebas de suficiencia de las disciplinas que integran los tres últimos cursos.

Don Manuel Ballón Riveira, siete cursos.

Don Juan Antonio Moral Bermúdez, tres cursos, con pruebas de suficiencia de Fisiología e Higiene.

Don Jesús Morales Val, tres cursos, con pruebas de suficiencia de Fisiología e Higiene.

Don Jesús Alberdi Alberdi, siete cursos.

Don Godofredo Alvarez González, cuatro cursos, con pruebas de suficiencia de un idioma latino, Francés o Italiano.

Don José Acevedo Alda, tres cursos.

Don José María Alvarez Astorga, cinco cursos, con pruebas de suficiencia de Matemáticas, Ciencias Cosmológicas y los idiomas modernos correspondientes.

Don José Luis Aldama Allende, tres cursos.

Don Cipriano Arbe Cabalero, cuatro cursos.

Don Víctor Carmelo Arregui Jiménez, siete cursos.

Don José Vázquez Díaz, siete cursos.

Don Luis Prieto Rodríguez, siete cursos.

Don David Biain Arriarán, siete cursos.

Don Manuel Campo Ruiz, siete cursos.

Don Florentino Abia Cuadrado, siete cursos.

Don Manuel Arrandiaga Ibieta, siete cursos.

Don Bienvenido Manzano Argote, siete cursos.

Don Francisco Alemán Vega, siete cursos.

Don Ramón Barberá Ferris, siete cursos.

Don Urbano Navarrete Cortés, siete cursos, con pruebas de suficiencia de Matemáticas, Ciencias Naturales y los idiomas modernos correspondientes.

Don Francisco García de Cáceres García del Barrio, siete cursos, con pruebas de suficiencia del sexto y séptimo cursos.

21 de junio de 1943.—Don Luis Gutiérrez Iñíguez, tres cursos.

Don Rafael Ganzábal Eguiluz, siete cursos.

Don Luis Cote Garrido, dos cursos.

Don Federico Orellana Martínez, siete cursos.

Doña Rosalía Carrasco Almazán, tres cursos.

Don Manuel Navarro Ramírez, siete cursos.

Don Carlos Gallardo Rodríguez, siete cursos.

Don José Gómez Huidobro, tres cursos.

Don Enrique González Carcedo, siete cursos.

Don Cipriano Fernández de Retana y Subijana, siete cursos.

Don Jesús Domínguez Matías, tres cursos, con pruebas de suficiencia de Matemáticas, Ciencias Cosmológicas y un idioma latino, Francés o Italiano.

Don Rogelio Duacastella Rosell, siete cursos.

Don Pedro Sanz Recio, siete cursos, con pruebas de suficiencia de sexto y séptimo cursos.

Don Francisco Sánchez Sánchez, siete cursos.

Don Jovito Lázaro García, siete cursos.

Don Alberto Sevilla Hernández, cinco cursos, con pruebas de suficiencia de Religión y de las disciplinas que integran la Sección de Letras.

Don José María Thomas Casajuna, siete cursos, con pruebas de suficiencia de conjunto en Latín, Lengua y Literatura, Religión y Ciencias Cosmológicas.

Doña Inés Ramírez Sanz, cinco cursos, con pruebas de suficiencia que pueden ser de conjunto de las materias de los cursos dispensados.

Doña Caridad Sangrán Medina, dos cursos, con pruebas de suficiencia que pueden ser de conjunto de las disciplinas que integran los cursos dispensados.

Don Enrique Rodríguez Cobo, cinco cursos, con pruebas de suficiencia de las disciplinas que integran la Sección de Letras y de Religión.

Don Manuel Romero Contreras, tres cursos, con pruebas de suficiencia de Fisiología e Higiene.

Don Manuel Moix Martínez, cinco cursos, con pruebas de suficiencia de Ciencias Cosmológicas y Alemán.

Don Antonio Perera Abreu, siete cursos, con pruebas de suficiencia de Matemáticas, Ciencias Cosmológicas e idiomas modernos.

Don Olegario Olayo Agustino, cinco cursos, con pruebas de suficiencia de idiomas y de las disciplinas que integran los dos últimos cursos dispensados.

Doña Pilar Sangrán Medina, cinco cursos, con pruebas de suficiencia que pueden ser de conjunto de las disciplinas que integran los cursos dispensados.

Don Godofredo Alvarez González, cuatro cursos, con pruebas de suficiencia de Ciencias Cosmológicas y un idioma latino, Francés o Italiano y el ciclo del idioma sajón que corresponda.

Don Julio Baldomero Carabia Sánchez, cuatro cursos, con pruebas de suficiencia de Matemáticas, Ciencias Cosmológicas y un idioma latino, Francés o Italiano, recuperando en cursos sucesivos los ciclos del idioma sajón correspondiente.

Don José Crespo García, tres cursos, con pruebas de suficiencia de Fisiología e Higiene.

Don Antonio Casquet Vindez, siete cursos, con pruebas de suficiencia de conjunto de sexto y séptimo cursos.

Don José Benito García y García, dos cursos, con pruebas de suficiencia de Ciencias Cosmológicas y un idioma latino, Francés o Italiano.

Don Ramón Fernández García, siete cursos, con pruebas de suficiencia de Matemáticas e idiomas modernos.

Don Felipe Rodrigo Martín, cuatro cursos, con pruebas de suficiencia de Ciencias Cosmológicas y un idioma latino, Francés o Italiano, recuperando en cursos sucesivos el ciclo del idioma sajón que corresponda.

Don Francisco Garrido Piñeiro, siete cursos, con pruebas de suficiencia de los dos últimos cursos.

Don Nicolás González González, cuatro cursos, con pruebas de suficiencia de Ciencias Cosmológicas, un idioma latino, Francés o Italiano y el ciclo del idioma sajón que corresponda.

Don Lino Dapazo Salgado, siete cursos, con pruebas de suficiencia del séptimo curso.

Don Vicente Ferrer Aveño, siete cursos, con pruebas de suficiencia en examen de conjunto por grupos de materias de quinto, sexto y séptimo cursos.

25 de junio de 1943.—Don Ignacio Farreres Jordana, siete cursos.

Don Luciliano Gutiérrez Sáiz, cuatro cursos, recuperando en cursos sucesivos los ciclos del idioma sajón correpondiente, o sea el Alemán.

Doña Jesús Iruzubieta Iruzubieta, tres cursos.

Don Casiano Ibáñez Díaz de Mendivil, cuatro cursos, con pruebas de suficiencia del idioma Alemán que será recuperado en cursos sucesivos.

Don Francisco Javier Landa San Vicente, cuatro cursos.

Don Julián Lagos Martínez, tres cursos.

Don Juan Lucas Pérez, tres cursos, con pruebas de suficiencia de Ciencias Cosmológicas.

Don Alfonso Muñoz Benito, siete cursos.

Don José Junquera Noa, tres cursos, con pruebas de suficiencia de Latín.

Don Pedro Fernández García, cinco cursos.

Don Santiago Fernández Ruiz de Clavijo, cinco cursos, con pruebas de suficiencia de Latín.

Don Juan Bautista Echaburu Aristondo, cuatro cursos, recuperando en cursos sucesivos los ciclos del idioma Alemán.

Don Luis Montoya Pérez, cuatro cursos.

Don Francisco Murúa Pérez, siete cursos.

Don Fermín Ochoa y Ochoa de Echaguen, siete cursos.

Don Feliciano Nebreda Aragón, tres cursos.

Don José López-Cano Trincado, tres cursos.

Doña Rosario Luceño Pérez, cinco cursos, con pruebas de suficiencia de Latín.

Don Manuel García Ruiz, tres cursos, con pruebas de suficiencia de tercero.

Don Alfonso García Chamorro, cinco cursos, con pruebas de suficiencia de lengua latina y los ciclos del idioma Alemán o Inglés.

Don Félix Rojo Bueno, siete cursos.

Don Alfonso Sarabia Lidón, tres cursos, con pruebas de suficiencia de Fisiología e Higiene.

Don Isacio Echeverría Jaunsaras, siete cursos.

Don Luis Peu Orten, siete cursos.

Don Pedro García Varona, siete cursos.

Don Pedro Domaica San Vicente, tres cursos.

Don Jesús Andrés Cólera Miguel, cinco cursos, con pruebas de suficiencia de Latín.

Don Nicolás Cano García, tres cursos, con pruebas de suficiencia de Fisiología e Higiene.

Don Luis Criado Fernández-Cabrera, tres cursos, con pruebas de suficiencia de Fisiología e Higiene.

Don Rafael Arbúes Gracia, tres cursos, con pruebas de suficiencia de Fisiología e Higiene.

Don Francisco Adserias Cugat, cinco cur-

sos, con pruebas de suficiencia de las disciplinas que integran la Sección de Letras y de Religión.

Don Vicente Lorenzo Redríguez, siete cursos.

Don Restituto Moreno Martínez, siete cursos.

Don Víctor Martínez Gómez, siete cursos.

Don Honorio Monedero Barriuso, siete cursos.

Don José Llaberia Taverna, siete cursos, con pruebas de suficiencia de Religión, Ciencias Cosmológicas y las disciplinas que integran la Sección de Letras.

Don Francisco García Luis, cinco cursos, con pruebas de suficiencia de Latín.

Don Jesús Llamas Llamazares, siete cursos.

Don Francisco León-Herrera, siete cursos, con pruebas de suficiencia del séptimo curso.

Don Donaciano de la Peña Rodríguez, siete cursos.

Don Juan Manuel Pereda Cano, tres cursos.

Don José Luis Zincke Bugueiro, cinco cursos, con pruebas de suficiencia de la Sección de Letras y de Religión.

Don Gerardo Pascual Gil, cinco cursos, con pruebas de suficiencia de Latín.

Don Teodoro Martínez Santamaría, siete cursos.

Don Francisco Javier Martínez Cuesta, tres cursos.

Don Enrique Haro Laguna, cuatro cursos, con pruebas de suficiencia de Ciencias Cosmológicas y recuperando en cursos sucesivos el ciclo del idioma sajón que corresponda.

Don Melchor Mulet Velilla, siete cursos.

Don Angel González Alonso, cinco cursos, con pruebas de suficiencia de Latín.

Don Germán Pardo Pérez, siete cursos.

Don Marcelino de la Presa Martínez, tres cursos.

26 de junio de 1943.—Don Luis Plana Barris, siete cursos.

25 de abril de 1943.—Don Pedro-Justo García Casado, cuatro cursos, con pruebas de suficiencia de las disciplinas que integran la sección de Letras.

Doña Emilia Argente Pardo, cinco cursos, con pruebas de suficiencia de Lengua Latina y el idioma moderno respectivo, Alemán o Inglés.

29 de abril de 1943.—Don Antonio Alonso González, seis cursos, con pruebas de suficiencia de Matemáticas, Ciencias Cosmológicas y un idioma latino, Francés o Italiano, y los ciclos del idioma sajón que le correspondan.

Don Carlos Aragues Lapetra, cinco cursos, con pruebas de suficiencia de Matemáticas y un idioma moderno, Alemán o Inglés.

19 de mayo de 1943.—Don Plácido García Castellanos, tres cursos, con pruebas de suficiencia de Religión, Matemáticas, Ciencias Cosmológicas y un idioma latino, Francés o Italiano.

Madrid, 30 de julio de 1943.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA

Sección de Ingenieros civiles

CONCURSO-OPOSICION

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona la Cátedra de "Materiales de construcción y trabajos de laboratorio".

Este Ministerio ha resuelto que sea anunciada, para su provisión en propiedad, al turno de Concurso-oposición libre, en la forma que se determinará en la convocatoria.

El aspirante que resulte nombrado percibirá el sueldo de 7.000 pesetas anuales que figura en el Presupuesto de Gastos de este Departamento, para un Profesor de la expresada Escuela, hasta tanto se produzca la primera vacante de Catedrático en el mencionado Centro, en cuya fecha ingresará en el Escalafón de dichas Escuelas, con la antigüedad y efectos económicos y administrativos del día siguiente al de haberse producido la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1943.

FRANCISCO FRANCO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

("B. O. del Estado" núm. 202.)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de esta fecha,

Esta Dirección General anuncia al turno de Concurso-oposición libre la provisión en propiedad de la Cátedra de "Materiales de construcción y trabajos del laboratorio", vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.

El aspirante que resulte nombrado percibirá el sueldo de 7.000 pesetas anuales, que figura en el Presupuesto de Gastos de este Departamento para un Profesor de la expresada Escuela, hasta tanto se produzca la primera vacante de Catedráticos en el mencionado Centro, en cuya fecha ingresará en el Escalafón de dichas Escuelas con la antigüedad y efectos económicos y administrativos del día siguiente al de haberse producido la vacante.

Los que soliciten tomar parte en este Concurso-oposición deberán acreditar las condiciones siguientes:

a) Ser español y no hallarse incapacitado para el ejercicio de cargos públicos, y tener cumplida la edad de treinta años.

b) Estar en posesión del título de Arquitecto o, en su defecto, del certificado de estudios, acreditativo de tener aprobadas todas las asignaturas y ejercicios de la carrera; pero entendiéndose que el aspirante a quien se le concediere plaza no podrá tomar posesión de la misma sin la presentación del título referido.

c) Acreditar un mínimo de experiencia no inferior a cinco años.

Las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo señalado para tomar parte en esta convocatoria.

d) Las solicitudes se presentarán en el Registro general de este Departamento, donde deberán tener entrada, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", acompañadas de los documentos siguientes:

Partida de nacimiento legalizada, si el solicitante no pertenece a este Distrito notarial; certificado negativo de antecedentes penales; justificante de estar depurado sin sanción y recibos de la Habilitación de este Ministerio acreditativos de haber abonado en ella las cantidades de setenta y cinco pesetas por derechos de examen y cinco pesetas por formación de expediente, de acuerdo con lo dispuesto en la Real Orden de 12 de marzo de 1925 y Orden ministerial de 14 de mayo de 1940, respectivamente.

Asimismo, habrán de presentar un programa de la disciplina objeto del Concurso, una Memoria pedagógica referente a la misma y cuantos trabajos, publicaciones, proyectos, relación de sus actividades profesionales y demás méritos juzguen oportunos.

Los ejercicios se verificarán en Madrid y darán comienzo a partir de los seis meses siguientes a la publicación del presente anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 12 de julio de 1943. — El Director general, **Ramón Ferreiro.**

Ilmo. Sr.: Las tarifas vigentes para el Laboratorio Químico-Industrial han demostrado, durante el tiempo de su aplicación, deficiencias de diversa índole, que se considera oportuno subsanar, obedeciendo las mismas, en primer término a escasez en las valoraciones, originadas por el coste cada vez más creciente de los reactivos y materiales, lo cual determina situaciones que limitan las posibilidades de actividad del Laboratorio, todavía más necesaria en épocas como la presente, en que la demanda de trabajo que sobre él pesa llega a límites extraordinarios, como consecuencia del favorable estado actual de la producción y mercado de minerales y metales.

Otra causa que se ha dejado notar en la aplicación de las tarifas excedentes es la necesidad de consignar en ellas apartados

donde estén previstos los ensayos de abonos y escorias y también los análisis de tipo arbitral, muy frecuentes en los momentos presentes y que por razón de su naturaleza, obligan a la repetición reiterada del trabajo hasta obtener resultados de absoluta exactitud, que son imprescindibles por la trascendencia de los mismos.

Expuestas estas circunstancias, la Junta de Profesores de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, después de un amplio y detenido estudio acerca de la modificación de dichas tarifas, tomó el acuerdo unánime de elevar la correspondiente moción, y

Este Ministerio, de conformidad con la citada propuesta, ha tenido a bien aprobar las nuevas tarifas que a continuación se indican:

TARIFAS
DEL LABORATORIO QUIMICO-INDUSTRIAL, DEPENDIENTE DE LA ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE MINAS

Secciones en que están divididas:

Apartado A).—Tarifas especiales, instancias, entrega de muestras, pago de derechos y certificados.
Apartado B).—Demuestre y preparación de muestras.
Apartado C).—Minerales, rocas y materias pétreas.
Aparado D).—Productos metalúrgicos y siderúrgicos.
Apartado E).—Productos industriales.
Apartado F).—Combustibles sólidos y sus derivados.
Apartado G).—Combustibles líquidos y lubricantes.
Apartado H).—Asfaltos.
Apartado I).—Gases.
Apartado J).—Aguas.
Apartado K).—Explosivos.
Apartado L).—Cales y cementos.
Apartado M).—Abonos.
Apartado N).—Varios.
Apartado O).—Investigaciones.

Para la aplicación de las tarifas en que se consigne la palabra "convencional" formulará el Laboratorio, a petición del interesado, la propeusta de tasa procedente en cada caso, que, una vez aprobada por el Director de la Escuela, habrá de ser aceptada de modo expreso por el solicitante para que se proceda a la admisión de la muestra y ejecución del trabajo requerido.

APARTADO A)

Tarifas especiales, instancias, entrega de muestras, pago de derechos, certificación

I.—Tarifas especiales

a) Tarifas de urgencia.

En todos aquellos casos en que el interesado requiera una extremada urgencia en el despacho de sus instancias, lo que significaría anteponer este trabajo al corriente en el Laboratorio, las tarifas aplicables serán dobles de las normales.

b) Tarifas reducidas.

Si una misma entidad presenta simultáneamente seis muestras, por lo menos, de productos similares para practicar en ellas los mismos ensayos, el Jefe del Laboratorio Químico-Industrial concederá una bonificación que se fijará en cada caso si, a su juicio, el carácter de las determinaciones solicitadas permite hacer el trabajo en serie, con economía de material y tiempo.

c) Análisis arbitrales.

Todo análisis de carácter arbitral tendrá un recargo del 50 por 100 en las tarifas que le correspondan.

II.—Instancias

En documento ajustado al modelo inserto al final de estas tarifas, que se facilitará en la Oficina del Laboratorio Químico-Industrial a quien lo desee, se solicitará del Ilmo. señor Director de la Escuela de Minas el trabajo que se pretenda realice dicho Centro, indicando con toda claridad las condiciones de la muestra, determinaciones que se interesen, marcas de los envases, lacres, sellos y demás detalles, señas del domicilio del solicitante y presentación de un documento de identidad.

En la instancia se consignará de igual modo el número de ejemplares de cada certificación de los resultados analíticos que desee el peticionario, quien entregará, por cada una, la póliza que con arreglo a la Ley vigente proceda, y hará constar los nombres de las personas o entidades a cuyo favor hayan de expedirse, así como la forma de entrega de estos documentos, que podrá hacerse en propia mano en la Oficina del Laboratorio o por correo, con o sin trámite de certificado.

Estas instancias vendrán reintegradas con una póliza de la clase que las disposiciones en vigor establezcan.

III.—Entrega de muestras

Las muestras serán entregadas en la Oficina del Laboratorio Químico-Industrial, el cual tendrá derecho a rechazarlas en el caso de que su presentación fuera, a su juicio, inadecuada, bien porque las deficiencias del envase indujeran a temer pérdida o variación de las propiedades de la sustancia, en perjuicio del buen resultado del trabajo, bien porque se aprecien defectos en los precintos o lacres fijados para garantizar la inviolabilidad de la muestra que hagan recelar un posible cambio de ésta o una alteración de sus características o composición.

En caso de insistir el interesado en la admisión de la muestra, el Laboratorio accederá a ello, levantando acta de las circunstancias que medien y salvando su responsabilidad en cuanto a la exactitud de los resultados en relación con la muestra primitiva.

La cantidad mínima de muestra requerida en cada caso se ajustará, en general, a las normas siguientes:

Rocas y materias pétreas ...	2 kilos
Minerales y Menas	2 kilos
Productos metalúrgicos.. ...	200 gramos
Idem industriales	2 kilos
Combustibles sólidos	
Análisis elemental o inmediato	1 kilo
Ensayos de carbonización e investigación técnica	10 kilos
Combustibles líquidos y lubricantes	
Determinación de dos propiedades	1 kilo
Determinación de mayor número	2 kilos
Asfaltos	3 kilos
Aguas	
Estudio de su potabilidad y grado hidrométrico	5 litros
Análisis completo	50 litros
Determinación del bromo ...	100 litros
Explosivos	
Una caja de detonadores.	
Diez cartuchos.	

En los casos en que el estudio lo requiera se indicará por el Laboratorio la cantidad de muestra que debe entregarse.

Siempre que se solicite la humedad, la muestra será presentada en frasco de vidrio con tapón esmerilado y cubierto de parafina o lacre.

IV.—Pago de derechos

Simultáneamente con la presentación de la instancia y entrega de las muestras, el solicitante satisfará, en la Oficina del Laboratorio, el importe del trabajo pedido, previa tasación del mismo por dicha Oficina con arreglo a las tarifas. Como garantía de este pago el Laboratorio entregará el correspondiente recibo, siendo de cuenta del interesado el abono del timbre móvil establecido por la Ley.

V.—Certificación

La Secretaría de la Escuela de Ingenieros de Minas expedirá certificación de los resultados obtenidos en cada caso por el Laboratorio Químico-Industrial, con el número de ejemplares requeridos en la instancia. La Oficina de dicho Laboratorio cursará estos documentos de conformidad con la petición formulada en la solicitud.

APARTADO B)

Demuestre y preparación de muestras

I.—Demuestre

1.—A instancia de particular formulada por escrito, la Dirección de la Escuela podrá disponer que el personal del Laboratorio Químico-Industrial se encargue de tomar una o varias muestras en la localidad

y lugar que aquél señale. Al efecto, el peticionario habrá de solicitar la formación del oportuno pliego de condiciones, así como el presupuesto razonado de gastos, obligándose a aportar los elementos que se juzguen precisos para el servicio.

Una vez aceptados por el solicitante los precios y condiciones del servicio y satisfecho en las Oficinas del Laboratorio Químico-Industrial el importe del presupuesto remitido por la Dirección de la Escuela, ordenará ésta se proceda a la toma de muestras pedida.

Todos los gastos de envase, embalaje y transportes de dichas muestras desde el punto de origen hasta el Laboratorio o lugar de destino, así como de cualquier otra operación necesaria, serán de cuenta y riesgo del interesado.

II.—Preparación de muestras

2.—El Laboratorio Químico-Industrial admite todo género de muestras de minerales y productos diversos, y se encargará de prepararlos en forma adecuada a la investigación requerida por el solicitante.

La preparación de las muestras en cantidad corriente, de acuerdo con las normas establecidas anteriormente, se efectuará, desde luego, sin recargo alguno sobre las cifras consignadas en las tarifas; pero si las cantidades remitidas exceden de las que figuran en el apartado A) habrá de satisfacer el peticionario los recargos siguientes:

a) Combustibles o sales alcalinas:	
De 10 a 50 kilogramos	10,00
De 50 a 100 nilogramos	15,00
Cuando el peso exceda de 100 kilogramos, por cada 100 kilogramos adicionales o fracción	10,00
b) Materias pétreas o minerales:	
De 3 a 10 kilogramos	15,00
De 10 a 50 kilogramos	25,00
De 50 a 100 kilogramos	30,00
Cuando el peso exceda de 100 kilogramos adicionales o fracción	25,00
3.—Molienda hasta un determinado tamaño, con devolución del producto obtenido y sin operación ulterior	Convencional

APARTADO C)

Minerales, rocas y materias pétreas

I.—Determinaciones físicas

4.—Propiedades físicas, tales como densidad, solubilidad, dureza, etc., cada una	20,00

II.—Ensayos cualitativos

5.—Investigación de cada uno de los elementos comprendidos en el grupo siguiente: plomo, plata, mercurio, cobre, bismuto, estaño, antimonio, arsénico, hierro, aluminio, cromo, manganeso, cinc, níquel, cobalto, bario, calcio, magnesio, potasio, sodio, silicio, carbono, azufre, fósforo, cloro y grafito	20,00
6.—Idem íd. en el grupo siguiente: wolframio, cadmio, platino, molibdeno, vanadio, titano, estroncio, litio, boro, flúor, bromo e iodo	30,00
7.—Idem de cualquier otro elemento no especificado	40,00
8.—Acidos nítrico y nitroso, cada uno	30,00
9.—Acidos orgánicos: acético, cítrico, oxálico y pícrico, cada uno	30,00
10.—Demás ácidos orgánicos	Convencional
11.—Estudio de una muestra investigando cualitativamente todos los metales existentes de los comprendidos entre: plata, plomo, wolframio, mercurio, cobre, bismuto, molibdeno, estaño, antimonio, arsénico, hierro, aluminio, cromo, vanadio, titano, manganeso, cinc, níquel, cobalto, bario, estroncio, calcio y magnesio	250,00
12.—Estudio de un complejo de metales	Convencional

III.—Ensayos cuantitativos

13.—Determinación del plomo (vía húmeda), plata (vía húmeda), mercurio, cobre, bismuto, estaño, antimonio, arsénico, hierro, aluminio, cromo, manganeso, cinc, níquel, cobalto, bario, calcio, magnesio, silicio, carbono, azufre, fósforo, cloro y grafito, cada uno	40,00
14.—Determinación del wolframio, cadmio, oro, platino, molibdeno, vanadio, titano, estroncio, sodio, potasio, litio, flúor, bromo, iodo y boro, cada uno	50,00
15.—Determinación de otros elementos no especificados, cada uno	75,00
16.—Acidos nitroso y nítrico, cada uno	50,00
17.—Acidos orgánicos: Acético, cítrico, oxálico y pícrico, cada uno	50,00
18.—Demás ácidos orgánicos	Convencional
19.—Determinación de todos los elementos existentes en una muestra, de los especificados en los números 13 y 14	750,00
Nota.—Si se solicitasen las combinaciones en que los elementos componentes puedan existir en la muestra, la tarifa sufrirá un aumento del 50 por 100.	

IV.—Ensayos docimásticos

a) Minerales de plamo:	
20.—Determinación del plomo por fusión obteniendo el botón metálico	40,00
21.—Idem de la plata por escorificación y copelación	50,00
b) Minerales de oro y platino:	
22.—Oro o platino en mineral concentrado aplicando el método de escorificación y copelación	50,00
23.—Oro o platino por fusión en crisol refractario	75,00
c) Minerales de estaño:	
24.—Determinación del estaño	40,00
d) Minerales de bismuto:	
25.—Determinación del bismuto	40,00

APARTADO D)

Productos metalúrgicos

I.—Metales del comercio

26.—Determinación directa de un metal de la ley inferior a 97 por 100	40,00
27.—Determinación indirecta de un metal dosificando las impurezas que lo acompañan	250,00

II.—Aleaciones

28.—Determinación de un metal en contenido superior a 0,5 por 100	40,00
29.—Análisis completo de una aleación, dosificando las impurezas	400,00

III.—Productos siderúrgicos

30.—Determinación del silicio, fósforo y azufre, cada uno	50,00
31.—Determinación del cromo, níquel, manganeso, vanadio, wolframio, molibdeno y carbono total, cada uno	75,00
32.—Determinación de grafito y carbono combinado	100,00

33.—Ensayo completo de un producto siderúrgico que comprende todas las determinaciones especificadas anteriormente 400,00

APARTADO E)

Productos industriales

Se aplicarán las tarifas de los apartados C) y D).

34.—Determinación de características especiales Convencional

APARTADO F)

Combustibles sólidos y sus derivados

I.—*Ensayos inmediatos y análisis elemental*

35.—Determinación del peso específico 15,00
36.—Idem densidad aparente 15,00
37.—Idem de la humedad 15,00
38.—Idem de las cenizas 15,00
39.—Idem de las materias volátiles, conjuntamente con la humedad 20,00
40.—Idem del agua de composición 25,00
41.—Idem de la potencia calorífera 30,00
42.—Idem del aire necesario para la combustión (Berthier) 30,00
43.—Idem del punto de inflamación 30,00
44.—Idem del punto de combustión 30,00
45.—Idem del azufre total o del contenido en las cenizas 40,00
46.—Ensayo inmediato de un combustible que comprende la determinación de humedad, cenizas, materias volátiles, carbono fijo por diferencia y potencia calorífica 80,00
47.—Coeficiente de cohesión en el tambor 35,00
48.—Análisis completo de cenizas 125,00
49.—Determinación del punto de reblandecimiento y de fusión de las cenizas 75,00
50.—Determinación del fósforo o del nitrógeno.. 50,00
51.—Análisis elemental de un combustible, determinando el carbono, hidrógeno, azufre, nitrógeno, las cenizas y oxígeno por diferencia 200,00

II.—*Ensayos de carbonización de combustibles y pirólisis de rocas oleógenas a baja temperatura*

Se practicarán estos ensayos en tres categorías, atendiendo a detalles de los resultados, según se desee un simple tanteo para una primera orientación, un estudio aproximado del rendimiento en productos brutos de carbonización (o de primera destilación) o un ensayo detallado de laboratorio de estos mismos productos.

52.—Ensayo sobre muestra de peso inferior a 100 gramos, dando: el peso total de aceites obtenidos, el de las aguas amoniacales, el del residuo sólido y el de los gases por diferencia y las temperaturas inicial y final de producción de aceites 100,00
53.—Ensayo sobre muestra de 500 gramos, dando: el rendimiento de aguas alquitranosas, aceites ligeros y pesados, separados por fraccionamiento; cantidad aproximada de esencias ligeras que contiene, volumen de gas obtenido, potencia calorífera del gas depurado, peso del residuo sólido y reseña de las destilaciones practicadas 200,00
54.—Ensayo sobre muestra de 5 kilogramos, dando: el rendimiento en aguas alquitranosas, la valoración de éstas en amoníaco, el peso y el volumen de los aceites ligeros y pesados, el volumen y calorías del gas depurado, la proporción de esencia ligera y del hidrógeno sulfurado y anhídrido carbónico que el gas contiene, la densidad y viscosidad de los aceites separados y, si se desea, el azufre total contenido en los productos líquidos 1.000,00

APARTADO G)

Combustibles líquidos y lubricantes

I.—*Determinaciones físicas*

55.—Densidad, color, viscosidad, calor específico, calor de vaporización, temperatura de combustión, etc., cada una 25,00
56.—Potencia calorífica 40,00
57.—Destilación fraccionada en ligeros y pesados 100,00
58.—Destilación fraccionada completa ... ... Convencional

II.—*Determinaciones químicas*

59.—Agua, sedimentos, cenizas, carbono fijo, cada uno 25,00
60.—Azufre o cloro 40,00
61.—Nitrógeno 75,00
62.—Indice de iodo 35,00
63.—Doctor test 25,00
64.—Acidez mineral, acidez total, alcalinidad, cada una 40,00
65.—Indice de saponificación 40,00
66.—Análisis elemental de un aceite 200,00

APARTADO H)

Asfaltos y rocas asfálticas

67.—Separación de la parte terrosa y determinación del peso del betún 50,00
68.—Estudio de las propiedades del betún 100,00
69.—Análisis de los elementos principales que componen la parte terrosa 200,00

APARTADO I)

Gases

70.—Análisis de un gas, comprendiendo: anhídrido carbónico, óxido de carbono, hidrógeno, nitrógeno y oxígeno por el procedimiento Orsat 150,00
71.—Determinación del metano contenido en un gas o en una atmósfera grisuosa 30,00
72.—Análisis industrial cuantitativo de gas del alumbrado, gas de gasógenos, gas de hornos altos, etc. 100,00

APARTADO J)

Aguas

73.—Determinación del amoníaco inorgánico, oxígeno disuelto y de la materia orgánica total ... 125,00
74.—Determinación de los elementos necesarios para juzgar de la potabilidad de un agua, de acuerdo con las disposiciones vigentes 250,00
75.—Análisis cuantitativo de aguas potables ... 750,00
76.—Idem íd. íd. minerales 1.000,00
77.—Determinación de la dureza total y permanente (grado hidrotrimétrico) 50,00
78.—Conductividad eléctrica 50,00
79.—Indice pH (Soerense) 50

APARTADO K)

Explosivos

I.—Análisis químico

a) Determinación de los elementos constitutivos esenciales:

80.—Explosivos a base de nitroglicerina, nitrocelulosa y materias absorbentes, inertes o activas (dinamitas y dinamitas gomas) 150,00

81.—Explosivos que contengan nitroglicerina, materias absorbentes, inertes o activas y productos orgánicos nitrados (explosivos incongelables) 200,00

82.—Explosivos compuestos de dos o más productos orgánicos nitrados en unión de materias absorbentes (explosivos complejos) 400,00

83.—Explosivos cloratados binarios y terciarios a base de un clorato alcalino, una materia absorbente inerte y un producto orgánico 100,00

84.—Explosivos cloratados terciarios que contengan dos productos orgánicos en adición a un clorato alcalino 150,00

85.—Explosivos cloratados compuestos de un clorato alcalino y otras materias activas o inertes en número que no excedan de cinco 200,00

86.—Explosivos no incluídos en los epígrafes anteriores ... ... Convencional

b) Análisis completo:

87.—Cualquier explosivo de los incluídos en los números 81 a 85 500,00

88.—Cualquier otro tipo de explosivo ... ... Convencional

II.—Ensayos diversos

a) Determinación del efecto útil en bloque de plomo:

89.—Por los dos primeros bloques utilizados en un mismo explosivo 300,00

90.—Por cada bloque adicional 150,00

91.—Por los dos primeros bloques sobre detonadores iguales 100,00

92.—Por cada bloque más 50,00

b) Determinaciones varias:

93.—Presión de los gases, temperatura de inflamación, sensibilidad al roce, al choque y al calor, temperatura de combustión, etc. ... ... Convencional

APARTADO L)

Cales y cementos

94.—Determinación de la sílice, óxido férrico, alúmina, cal, magnesia y anhídrido sulfúrico ... 200,00

95.—Otras determinaciones ... ... Convencional

APARTADO M)

Abonos

I.—Superfosfatos y escorias Thomas

96.—Acido fosfórico total, mono-, bi- y triácido, cada uno 40,00

97.—Oxido férrico, alúmina y manganeso, cada uno 40,00

II.—Abonos nitrogenados y potásicos

98.—Nitrógeno total, amoniacal, nítrico u orgánico, cada uno 50,00

99.—Sosa y potasa, cada una 50,00

100.—Anhídrido sulfúrico 40,00

101.—Otras determinaciones ... ... Convencional

APARTADO N)

Varios

102.—Ensayos o análisis singulares, etc. ... ... Convencional

APARTADO O)

Investigaciones

103.—Toda clase de estudios de investigación ... Convencional

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

("B. O. del Estado" núm. 202.)

Sección de Enseñanzas Especiales

OPOSICIONES RESTRINGIDAS

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 30 de mayo de 1941, ha tenido a bien disponer que la provisión de las Cátedras de «Legislación mercantil española», vacantes en las Escuelas de Comercio de Jerez de la Frontera, Santander, Granada y Salamanca, se anuncie a oposición restringida entre Auxiliares.

Los aspirantes, para poder ser admitidos a esta oposición, deberán cumplir las condiciones que se determinan en el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

(«B. O. del Estado» núm. 211.)

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden ministerial de esta fecha, esta Dirección General ha dispuesto se anuncie al turno de oposición restringida entre Auxiliares las Cátedras de «Legislación mercantil española» vacantes en las Escuelas de Comercio de Jerez de la Frontera, Santander, Granada y Salamanca, dotadas con el sueldo anual de 8.400 pesetas.

Para ser admitido a la oposición se requiere estar comprendido en los artículos séptimo y octavo del Decreto de 30 de mayo de 1941.

En estricto cumplimiento de la Orden ministerial de convocatoria, las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo de presentación de solicitudes en el Registro General de este Ministerio, que será el de sesenta días, contados los festivos y a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

El día que los aspirantes deban presentarse al Tribunal para el comienzo de los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en la oposición.

Los aspirantes justificarán ante el Tribunal, por medio de los correspondientes recibos, haber abonado los derechos establecidos por Real orden de 12 de marzo de 1925 y Orden de 14 de mayo de 1940, o sea, 75 pesetas en metálico por derechos de oposición y 10 pesetas por formación de expediente, que deberán ser satisfechos en la Habilitación de este Ministerio

Este anuncio deberá publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 12 de julio de 1943. — El Director general, **Ramón Ferreiro.**

(«B. O. del Estado» núm. 211.)

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 30 de mayo de 1941, ha tenido a bien disponer que la provisión de la Cátedra de «Alemán», vacante en la Escuela de Comercio de Cádiz, se anuncie a oposición restringida entre Auxiliares.

Los aspirantes, para poder ser admitidos a esta oposición, deberán cumplir las condiciones que se determinan en el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

(«B. O. del Estado» núm. 211.)

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden ministerial de esta fecha,

Esta Dirección General ha dispuesto se anuncie al turno de oposición restringida entre Auxiliares la Cátedra de «Alemán», vacante en la Escuela de Comercio de Cádiz, dotada con el sueldo anual de 8.400 pesetas.

Para ser admitidos a la oposición se requiere estar comprendidos en los artículos séptimo y octavo del Decreto de 30 de mayo de 1941.

En estricto cumplimiento de la Orden ministerial de convocatoria, las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo de presentación de solicitudes en el Registro General de este Ministerio, que será el de sesenta días, contados los festivos y a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

El día que los aspirantes deban presentarse al Tribunal para el comienzo de los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en la oposición.

Los aspirantes justificarán ante el Tribunal, por medio de los correspondientes recibos, haber abonado los derechos establecidos por Real orden de 12 de marzo de 1925 y Orden de 14 de mayo de 1940, o sea, 75 pesetas en metálico por derechos de oposición y 10 pesetas por formación de expediente, que deberán ser satisfechos en la Habilitación de este Ministerio.

Este anuncio deberá publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 12 de julio de 1943 — El Director general, **Ramón Ferreiro.**

(«B. O. del Estado» núm. 211).

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 30 de mayo de 1941, ha tenido a bien disponer que la provisión de las Cátedras de «Legislación Mercantil Comparada», vacantes en las Escuelas de Comercio de Palma de Mallorca, Sevilla y Málaga, se anuncie a oposición restringida entre Auxiliares.

Los aspirantes, para poder ser admitidos a esta oposición, deberán cumplir las condiciones que se determinan en el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

(«B. O. del Estado» núm. 211.)

En general cumplimiento de lo prevenido en la Orden ministerial de esta fecha,

Esta Dirección General ha dispuesto se anuncie al turno de oposición restringida entre Auxiliares las Cátedras de «Legislación Mercantil Comparada», vacantes en las Escuelas de Comercio de Palma de Mallorca, Sevilla y Málaga, dotadas con el sueldo anual de 8.400 pesetas.

Para ser admitidos a la oposición se requiere estar comprendido en los artículos séptimo y octavo del Decreto de 30 de mayo de 1941.

En estricto cumplimiento de la Orden ministerial de convocatoria, las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo de presentación de solicitudes en el Registro General de este Ministerio, que será el de sesenta días, contados los festivos, y a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

El día que los aspirantes deban presentarse al Tribunal para el comienzo de los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en la oposición.

Los aspirantes justificarán ante el Tribunal, por medio de los correspondientes recibos, haber abonado los derechos establecidos por Real orden de 12 de marzo de 1925 y Orden de 14 de mayo de 1940, o sea, 75 pesetas en metálico por derechos de oposición y 10 pesetas por formación de expediente, que deberán ser satisfechos en la Habilitación de este Ministerio.

Este anuncio deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de las provincias y en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 12 de julio de 1943. — El Director general, **Ramón Ferreiro.**

(«B. O. del Estado» núm. 211).

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 30 de mayo de 1941, ha tenido a bien disponer que la provisión de las Cátedras de «Física y Química», vacantes en las Escuelas de Comercio de Alicante, La Coruña y Santander, se anuncie a oposición restringida entre Auxiliares.

Los aspirantes, para poder ser admitidos a esta oposición, deberán cumplir las condiciones que se determinan en el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

(«B. O. del Estado» núm. 211.)

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden ministerial de esta fecha, esta Dirección General ha dispuesto se anuncie al turno de oposición restringida entre Auxiliares las Cátedras de «Física y Química» vacante en las Escuelas de Comercio de Alicante, La Coruña y Santander, dotadas con el sueldo anual de 8.400 pesetas.

Para su admisión a la oposición se requiere estar comprendido en los artículos séptimo y octavo del Decreto de 30 de mayo de 1941.

En estricto cumplimiento de la Orden ministerial de convocatoria, las condiciones de admisión expresarán al terminar el plazo de presentación de solicitudes en el Registro General de este Ministerio, que será el de sesenta días, contados los festivos y a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

El día que los aspirantes deban presentarse al Tribunal para el comienzo de los ejercicios entregarán al presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en la oposición.

Los aspirantes justificarán ante el Tribunal, por medio de los correspondientes recibos, haber abonado los derechos establecidos por Real orden de 12 de marzo de 1925 y Orden de 14 de mayo de 1940, o sea, 75 pesetas en metálico por derechos de oposición y 10 pesetas por formación de expediente, que deberán ser satisfechos en la Habilitación de este Ministerio.

Este anuncio deberá publicarse en los «Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 12 de julio de 1943. — El Director general, **Ramón Ferreiro.**

(«B. O. del Estado» núm. 211.)

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 30 de mayo de 1941, ha tenido a bien disponer

que la provisión de la Cátedra de «Política económica», vacante en la Escuela de Comercio de Bilbao, se anuncie a oposición restringida entre Auxiliares.

Los aspirantes, para poder ser admitidos a esta oposición, deberán cumplir las condiciones que se determinan en el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

(«B. O. del Estado» núm. 211.)

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden ministerial de esta fecha,

Esta Dirección General ha dispuesto se anuncie al turno de Oposición restringida entre Auxiliares la Cátedra de «Política económica», vacante en la Escuela de Comercio de Bilbao, dotada con el sueldo anual de pesetas 8.400.

Para ser admitidos a la oposición se requiere estar comprendidos en los artículos séptimo y octavo del Decreto de 30 de mayo de 1941.

En estricto cumplimiento de la Orden ministerial de convocatoria, las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo de presentación de solicitudes en el Registro General de este Ministerio, que será el de sesenta días, contados los festivos y a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

El día que los aspirantes deban presentarse al Tribunal para el comienzo de los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en la oposición.

Los aspirantes justificarán ante el Tribunal, por medio de los correspondientes recibos, haber abonado los derechos establecidos por Real orden de 12 de marzo de 1925 y Orden de 14 de mayo de 1940, o sea, 75 pesetas en metálico por derechos de oposición y 10 pesetas por formación de expediente, que deberán ser satisfechos en la Habilitación de este Ministerio.

Este anuncio deberá publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte para que los Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 12 de julio de 1943. — El Director general, **Ramón Ferreiro.**

(«B. O. del Estado» núm. 211.)

Sección de Formación Profesional

ESCUELAS DE PERITOS INDUSTRIALES

CONCURSO DE MERITOS Y EXAMEN DE APTITUD

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitudes, de una plaza de Profesor de Letras y otra de Auxiliar de Letras, vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Castellón de la Plana;

Resultando que las condiciones base del indicado concurso fueron aprobadas por este Ministerio y publicadas en el número del "Boletín Oficial del Estado" de 5 de abril de 1943;

Resultando que dentro del plazo reglamentario, solicitaron tomar parte don Eduardo Fernández Márquez para la plaza de Profesor de Letras, siendo aspirantes a la plaza de Auxiliar de Letras don Antonio Armellos Domenech y don Juan Cánovas Pallarés;

Resultando que a la práctica de los correspondientes ejercicios de capacitación acudieron los señores indicados y que el Tribunal respectivo hizo propuesta por unanimidad a favor de don Eduardo Fernández Márquez para la plaza de Profesor de Letras, y para la Auxiliaría del mismo grupo a don Antonio Armelles Domenech, que obtuvo mayor puntuación en los ejercicios realizados;

Considerando que el Patronato Local de Formación Profesional de Castellón de la Plana hizo suyas y aprobó las anteriores propuestas, sin que se haya presentado protesta ni reclamación alguna,

Este Ministerio, de acuerdo con las propuestas y dictamen de la Sección de Formación Profesional y de la Junta Central de Formación Profesional, ha resuelto nombrar Profesor de Letras de la Escuela Elemental de Trabajo de Castellón de la Plana a don Eduardo Fernández Márquez, con la remuneración anual de 2.000 pesetas, y a don Antonio Armelles Domenech para la Auxiliaría de Letras de la misma Escuela, con la remuneración de 1.250 pesetas anuales. Los señores Fernández Márquez y Armelles Domenech vendrán obligados a cumplir los requisitos que determina la base segunda de la convocatoria del concurso, percibiendo sus remuneraciones con cargo a los fondos propios del Patronato Local de Formación Profesional de Castellón de la Plana, y sus nombramientos tendrán el carácter de provisionalidad señalado en el artículo 29 del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional, debiendo formalizarse por el citado Patronato Local el contrato de trabajo que señala la Real orden de 27 de diciembre de 1929.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitudes, de las plazas de Profesores de «Economía y Legislación» y de «Higiene industrial y Educación física», vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Valladolid;

Resultando que las condiciones-base del indicado concurso fueron aprobadas por este Ministerio de Educación Nacional por Orden de 27 de octubre de 1941 e insertas en el «Boletín Oficial del Estado» de 11 de noviembre del mismo año;

Resultando que dentro del plazo reglamentario solicitaron tomar parte en el concurso anunciado don Pablo Cilleruelo Zamora, para la primera de dichas Cátedras, y don Julián Vara López de la Llave, para el segundo grupo de las citadas enseñanzas;

Resultando que los ejercicios practicados por ambos concursantes se han ajustado a las bases de la convocatoria, sin que, por otra parte, se haya formulado protesta ni reclamación alguna;

Considerando que los Tribunales respectivos elevaron propuesta unipersonal a favor de los aspirantes mencionados, y que esta propuesta la hizo suya el Patronato Local de Formación Profesional de Valladolid,

Este Ministerio, de acuerdo con las propuestas y dictamen de la Sección de Formación Profesional y de la Junta Central de Formación Profesional, ha resuelto nombrar a don Pablo Cilleruelo Zamora para la plaza de Profesor de «Economía y Legislación» de la Escuela Elemental de Trabajo de Valladolid, con la retribución anual de 3.500 pesetas, y a don Julián Vara López de la Llave para la plaza de «Higiene y Educación física de la misma Escuela, con la gratificación de 2.000 pesetas anuales, que percibirán con cargo a los fondos propios del Patronato Local de la citada población, teniendo estos nombramientos el carácter de provisionalidad que señalaba el anuncio de la convocatoria, de acuerdo con el artículo 29 del Libro primero del Estatuto vigente de Formación Profesional, debiendo formularse el contrato de trabajo que determina la Real orden de 27 de diciembre de 1929, siempre que dicho Profesorado no figure en la plantilla oficial de la Escuela de Peritos Industriales de Valladolid, en cuyo caso quedará exceptuado conforme previenen las disposiciones vigentes para estos casos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitudes, de las plazas de Profesores de «Ciencias exactas» y de «Ciencias físico-químicas y Mecánica», y las de Auxiliares de «Ciencias físico-químicas y Mecánica», «Economía Industrial y Legislación obrera» y de «Dibujo lineal», vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Oviedo;

Resultando que las condiciones-base del concurso fueron aprobadas por este Departamento ministerial y publicadas en el número del «Boletín Oficial del Estado» de 25 de junio de 1942;

Resultando que los ejercicios realizados por los concursantes se han ajustado a aquéllas, formulando los Tribunales respectivos propuestas unipersonales a favor de los opositores presentados como únicos aspirantes a cada una de las vacantes, con excepción de la plaza de Auxiliar de «Ciencias físico-químicas y Mecánica», a la que no concurrió ningún aspirante;

Considerando que el Patronato Local de Formación de Oviedo hizo suyas y aprobó las propuestas hechas por los respectivos Tribunales, sin que, por otra parte, se hayan formulado protestas ni reclamaciones de ningún género durante la tramitación de este concurso,

Este Ministerio, de acuerdo con las propuestas y dictamen de la Sección de Formación Profesional y de la Junta Central de Formación Profesional, ha resuelto:

1º Nombrar a don Francisco Javier Rubio para la plaza de Profesor de «Ciencias exactas»; a don Ricardo Rincón y Sánchez, para la de Profesor de «Ciencias físico-químicas y Mecánica», con la retribución de 3.000 y 2.000 pesetas anuales, respectivamente, con cargo a los fondos propios del Patronato Local de Formación Profesional de Oviedo.

2º Nombrar, asimismo, a don Jesús Alvarez y Alvarez para la plaza de Auxiliar de «Economía Industrial y Legislación obrera». Y a don Marcelino Fernández-Busto Azpiri para la Auxiliaría de «Dibujo» de la expresada Escuela Elemental de Trabajo, con la gratificación de 1.000 pesetas anuales cada uno, que percibirán con cargo a los fondos propios del Patronato Local de la citada capital.

3º Que no habiendo concurrido ningún concursante a la Auxiliaría de «Ciencias físico-químicas y Mecánica», se declare ésta desierta y se anuncie a nuevo concurso; y

4º Que todos los anteriores nombramientos tendrán el carácter de provisionalidad que determina el artículo 29 del Libro primero del vigente Estatuto de Formación Profesional, debiendo extenderse por el Patronato de Oviedo los correspondientes contratos de trabajo en concordancia con lo dispuesto en la Real orden de 27 de diciembre de 1929.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

AUXILIARES NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: Por existir en el Escalafón de Auxiliares numerarios de Escuelas de Peritos Industriales, vacantes en categorías posteriores a las que ocupan los Profesores Auxiliares ingresados en virtud del último concurso de ascenso,

Este Ministerio ha resuleto se efectúe, la correspondiente corrida de Escalas y, en su virtud, asciendan: don Salvador Domenech Aura, don Manuel López Peredo, don Francisco de P. Sala Morgades, don Antonio Pérez Duplán y don José María Canal Antonell, a la categoría tercera, con el sueldo o gratificación de 6.000 pesetas, todos ellos con efectos administrativos y económicos del día siguiente al de la toma de posesión respectiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de agosto de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr.: Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Devuelto por la Dirección de la Escuela de Peritos Industriales de Tarrasa el título de Profesor Auxiliar de dicha Escuela de don Joaquín María Ferrer Morera, por no haber tomado posesión de su cargo, en virtud de haberlo hecho en el de Profesores numerarios de la misma, para el que fué nombrado por Orden ministerial de 22 de mayo último,

Este Ministerio ha resuelto, en aplicación del artículo segundo del Decreto de 11 de agosto de 1918, darle de baja en el Escalafón de Profesores Auxiliares numerarios de Escuelas de Peritos Industriales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Cumplida por doña María Luisa Alonso Duro Guerra, Profesora numeraria de la Escuela de Peritos Industriales de Madrid, la edad reglamentaria para su jubilación forzosa;

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 27 de julio de 1918 y en el artículo 44 del Reglamento de 21 de noviembre de 1927,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilada por edad a la mencionada Profesora con el haber que por clasificación le corresponda y quedando obligada la señora Alonso al reintegro de los haberes percibidos indebidamente a partir de la fecha de cumplimiento de la edad reglamentaria para su jubilación forzosa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

De acuerdo con la propuesta elevada por la Dirección de la Escuela de Peritos Industriales de Vigo, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el Decreto de 22 de julio de 1942 y en las instrucciones complementarias de 23 de septiembre del mismo año,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer el acoplamiento de don Rafael García Martínez, Profesor numerario del grupo sexto de dicha Escuela en virtud de oposición libre por Orden de 22 de mayo último, al grupo octavo "Mecánica Industrial, Mecanismos y conocimiento de Materiales" de los señalados en el Decreto de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 20 de julio de 1943.—El Director general, **Ramón Ferreiro.**

Sr. Director de la Escuela de Peritos Industriales de Vigo.

En el expediente instruído con motivo de la reclamación interpuesta por don José No Martín y don Eladio Loriente González contra la Orden de esta Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica de 17 de junio último, por la que se disponía la colocación en el Escalafón de Profesores numerarios de Escuelas de Peritos Industriales,

Esta Dirección General considerando que si bien el Decreto de 11 de agosto de 1918 dispone que los expedientes de oposiciones celebradas para proveer Cátedras o plazas de un mismo Escalafón serán tramitados y resueltos por riguroso orden de fechas de votación, ya que se trata de un concurso de ascenso, entre cuyos requisitos figuraba la celebración de unas pruebas de selección, que no pueden estimarse como oposición a los efectos del Decreto de referencia, toda vez que dichas pruebas no eran lo sustantivo del concurso, realizado en otras ocasiones sin exigencia de ejercicios de otra clase, ha tenido a bien desestimar la reclamación presentada por don José No Martín y don Eladio Loriente González contra la Orden de esta Dirección General de fecha 17 de junio último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de julio de 1943. — El Director general, **Ramón Ferreiro.**

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional.

SUBVENCIONES

En el expediente incoado para la concesión de subvenciones a diversos Centros de Formación Profesional con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto tercero, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de este Ministerio, el excelentísimo señor Ministro, vistos los informes favorables emitidos por la Sección de Contablidad y la Intervención General de la Administración del Estado, en 26 de mayo y 11 de junio últimos, respectivamente, ha

acordado con esta fecha, conceder las subvenciones siguientes, por un total de 350.000 pesetas:

A la Escuela de Peritos Industriales de Santander, 150.000 pesetas.

Idem íd. íd. Barcelona, 150.000 pesetas.

Id. íd. íd. Zaragoza, 30.000 pesetas.

íd. m íd. íd. Valladolid, 20.000 pesetas, cantidades que serán libradas "a justificar", con cargo al crédito presupuestario mencionado, debiendo rendirse cuentas en el plazo que determina el atículo 70 de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1943.—El Director general, **Ramón Ferreiro.**

Sr. Ordenador Central de Pagos.

En el expediente incoado sobre distribución del crédito global de pesetas 400.000, para gastos de sostenimiento y material de las Escuelas de Peritos Industriales, consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo tercero, concepto primero del vigente Presupuesto de este Departamento, el Excmo. señor Ministro, con fecha 13 de abril del año en curso y previos los favorables informes de la Sección de Contabilidad y de la Intervención General de la Administración del Estado, emitidos en 5 y 27 de marzo último, respectivamente, ha acordado conceder las siguientes subvenciones:

A la Escuela de Peritos Industriales de Alcoy, 16.000 pesetas; Barcelona, 32.000; Bilbao, 32.000; Cartagena, 16.000; Gijón, 32.000; Las Palmas, 16.000; Linares, 10.000; Madrid, 50.000; Málaga, 10.000; Santander, 10.000; Sevilla, 32.000; Valencia, 32.000; Tarrasa, 32.000; Valladolid, 32.000; Vigo, 16.000; y Zaragoza, 32.000, todas ellas "a justificar", y con cargo al capítulo, artículo, grupo y concepto mencionados, debiendo rendir las cuentas en el plazo que determina el artículo 70 de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1943.—El Director general, **Ramón Ferreiro.**

Sr. Ordenador Central de Pagos.

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición libre convocado por Orden ministerial de 31 de enero de 1942 para la provisión de la plaza de Maestro de Taller de «Herrería», vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Ciudad Real;

Resultando que de los opositores que actuaron en todos los ejercicios fueron propuestos por el Tribunal, en vista de los méritos acreditados y ejercicios realizados, con el número 1 don José María Barrera Plaza, quien hizo renuncia de la plaza que podía corresponderle, y con el número 2 don Efrain Redondo Fúnez, a quien, en vista de la referida renuncia, fué adjudicada la vacante;

Considerando que no se presentó reclamación alguna contra la propuesta y actuación del Tribunal y que en la tramitación del presente concurso-oposición se han observado las normas señaladas en la Orden de convocatoria,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el referido expediente y nombrar, en virtud de concurso-oposición libre, Maestro de Taller de «Herrería» de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Ciudad Real, a don Efraín Redondo Fúnez, con el haber de 5.000 pesetas anuales, que percibirá en concepto de sueldo o de gratificación, haber correspondiente al de entrada en el Escalafón de los de su clase y con el disfrute de los demás derechos y ventajas señaladas en la Legislación vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso-oposición libre, convocado por Orden ministerial de 31 de enero de 1942, para la provisión de la plaza de Maestro de Taller de «Forja y Cerrajería», vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Salamanca;

Resultando que de los opositores admitidos a la realización de los ejercicios actuó en todos ellos únicamente el aspirante don José María Barrera Plaza, quien fué propuesto por el Tribunal para ocupar la plaza vacante;

Considerando que no se presentó reclamación alguna contra la propuesta y actuación del Tribunal y que la tramitación del concurso-oposición se ajustó a las normas de la convocatoria,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el expediente de referencia y en consecuencia, nombrar, en virtud de concurso-oposición libre, Maestro de Taller de «Forja y Cerrajería» de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Salamanca a don José María Barrera Plaza, con el haber de 5.000 pesetas anuales, correspondiente al de entrada en el Escalafón de los de su clase, y que percibirá, en concepto de sueldo o de gratificación, con el disfrute de los demás derechos y ventajas señalados en la legislación vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición libre convocado por Orden ministerial de 31 de enero de 1942 para la provisión de la plaza de Ayudante de Taller de «Forja», vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Toledo;

Resultando que el único opositor, don Antonio Albo Pascual, fué propuesto por el Tribunal para ocupar la referida plaza, en vista de los méritos acreditados y de los ejercicios realizados;

Considerando que en la tramitación del presente concurso-oposición se han observado las normas señaladas en la Orden de convocatoria y que no se presentó reclamación alguna contra la actuación y propuesta hecha por el Tribunal,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el referido expediente y, en consecuencia, nombrar, en virtud de concurso-oposición libre, Ayudante de Taller de «Forja» de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Toledo, a don Antonio Albo Pascual, con el haber de 3.000 pesetas anuales, que percibirá en concepto de sueldo o de gratificación, correspondiente al de entrada en el Escalafón de los de su clase y con el disfrute de los demás derechos y ventajas reconocidos en la legislación vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición libre convocado por Orden ministerial de 31 de enero de 1942 para la provisión de la plaza de Ayudante de Taller de «Metalistería», vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Almería;

Resultando que de los opositores que actuaron en todos los ejercicios fueron propuestos por el Tribunal, en vista de los méritos acreditados y ejercicios realizados, con el número 1 don Enrique Navas Parejo, quien hizo renuncia de la plaza a proveer, y con el número 2 a don Antonio García Bretones para ocupar la vacante;

Considerando que no se presentó reclamación alguna contra la propuesta y actuación del Tribunal, y que en la tramitación del concurso-oposición se han observado las normas señaladas en la Orden de convocatoria,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el referido expediente y nombrar, en virtud de concurso-oposición libre, Ayudante de Taller de «Metalistería» de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Almería a don Antonio García Bretones, con el haber de 3.000 pesetas anuales en concepto de sueldo o de gratificación correspondiente al de entrada en el Escalafón de los de su clase y con el disfrute de los demás derechos y ventajas señalados en la legislación vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de agosto de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

REINGRESOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por don Federico Martín Guillén, Ayudante de Taller de «Vaciado» de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, en situación de excedencia voluntaria, solicitando su reingreso en el expresado cargo en la Escuela de Madrid;

Resultando que al solicitante le fué concedida la excedencia de acuerdo con las normas reglamentarias por Orden de 12 de marzo de 1936;

Resultando que, en virtud de concurso-oposición y por Orden de 8 de mayo próximo pasado ha sido nombrado Ayudante de Taller de «Vaciado» del mencionado Centro de Madrid;

Considerando que no existe impedimiento legal para que el interesado haga uso simultáneamente de los derechos que le asisten como excedente y opositor aprobado dentro de plaza;

Considerando que el acceder a la referida petición no lesiona derechos reconocidos y, finalmente, que puede considerarse de aplicación por analogía en el presente caso lo dispuesto en el Decreto de 31 de julio de 1931 sobre adjudicación de vacantes a excedentes que soliciten reingreso,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el señor Martín Guillén y, en consecuencia, concederle el reingreso y destinarle, en virtud de concurso-oposición, a prestar sus servicios como Ayudante de Taller de «Vaciado» a la referida Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid, con el haber de 4.000 pesetas anuales, que, según su puesto en el Escalafón, le corresponde.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de agosto de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por don José Mateo Larrauri Marquínez, Profesor de Término de «Composición decorativa (Escultura)» de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Zaragoza, en súplica de que le sea concedido el traslado a la Cátedra de «Modelado y Vaciado», vacante en la misma Escuela por reciente jubilación del titular que la desempeñaba, o, en otro caso, se acuerde la fusión de ambas enseñanzas en una sola Cátedra, de la que debería ser encargado el solicitante;

Considerando que la petición formulada por el señor Larrauri, en cuanto a su traslado para la vacante existente, está de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto de 16 de diciembre de 1910;

Considerando que en la Orden de 20 de marzo de 1930 se determinan como análogas las enseñanzas de «Composición decorativa (Escultura)» y la de «Modelado y Vaciado», y que lo reducido de la matrícula de ambas enseñanzas en el indicado Centro, según relación nominal de la habida en los tres últimos cursos no sólo permite, sino que hace aconsejable la fusión de Cátedras solicitada, puesto que con ello no se lesionaría la enseñanza de las referidas asignaturas que con un reducido número de alumnos estarían atendidas por un Profesor de Término y un Auxiliar numerario y, por otra parte, se lograría la reducción de una plaza de Catedrático con la consiguiente economía de una dotación de Profesor de Término a beneficio del Tesoro o su aplicación subsiguiente a necesidades más perentorias de la Enseñanza,

Este Ministerio, visto el informe emitido por la Dirección de la Escuela, ha tenido a bien declarar fusionadas las enseñanzas de «Composición decorativa (Escultura)» y de «Modelado y Vaciado» de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Zaragoza, las que quedarán a cargo del Profesor de la última, don José Mateo Larrauri Marquínez y del Auxiliar o Auxiliares de plantilla de dicho Centro, y se fijará en su día la aplicación que haya de darse a la dotación que queda vacante, según lo exijan las necesidades de la Enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de agosto de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

PREMIOS Y BECAS

En el expediente instruído sobre distribución de la partida global consignada en el vigente Presupuesto de este Departamento para premios y becas a favor de los alumnos de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con esta fecha y previos informes de la Sección de Contabilidad y de la Intervención Delegada en el mismo, emitidos en fechas 1 y 2 de julio, respectivamente, ha acordado conceder: a la Escuela de Algeciras, 400 pesetas; a la de Almería, 1.000; a la de Avila, 400; a la de Baeza, 500; a la de Barcelona, 3.500; a la de Cádiz, 1.000; a la de Ciudad Real, 500; a la de Córdoba, 600; a la de La Coruña, 800; a la de Granada, 1.500; a la de Guadix, 400; a la de Jaén, 600; a la de Jerez de la Frontera, 900; a la de Lanzarote, 500; a la de Logroño, 700; a la de Madrid, 8.100; a la de Málaga, 1.500; a la de Melilla, 1.000; a la de Mérida, 500; a la de Murcia, 1.000; a la de Oviedo, 500; a la de Palma de Mallorca, 700; a la de Palencia, 500; a la de Sevilla, 1.400; a la de Santiago de Compostela, 1.000; a la de Santa Cruz de la Palma, 500; a la de Santa Cruz de Tenerife, 800; a la de Soria, 500; a la de Tárrega, 500; a la de Teruel, 500; a la de Toledo, 1.200; a la de Ubeda, 500; a la de Valencia, 1.700; a la de Valladolid, 1.100, y a la de Zaragoza, 1.200. Total, 38.000 pesetas Estas cantidades serán libradas mediante propuesta de las respectivas Escuelas, «a justificar», en las condiciones reglamentarias, debiendo destinarse las dos terceras partes a los premios que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento orgánico de 16 de diciembre de 1910, se conceden a los alumnos en virtud de oposición, y la otra tercera parte se aplicará a los premios por asistencia, puntualidad y buen comportamiento, según establece el artículo 62 del expresado Reglamento, y solamente cuando no hubiere lugar a la concesión de estos últimos, la parte a ellos correspondiente acrecerá a la de los primeros.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 7 de julio de 1943. — El Director general, **Ramón Ferreiro.**

Sr. Ordenador central de Pagos.

PATRONATOS LOCALES

En el expediente incoado para la concesión de subvenciones a diversos Patronatos locales de Formación Profesional, con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto tercero, subconcepto primero del vigente Presupuesto de este Departamento, el Excmo. señor Ministro, con esta fecha, vistos los informes favorables emitidos por la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado en 26 de mayo y 11 de junio últimos, respectivamente, ha acordado conceder las subvenciones siguientes, por un total de 190.000 pesetas:

Al Patronato local de Formación Profesional de Badajoz, 60.000 pesetas.

Idem íd. íd. Lérida, 25.000 pesetas.

Idem íd. íd. Mahón, 20.000 pesetas.

Idem. íd. íd. Palma de Mallorca, 10.000 pesetas.

Idem íd. íd. Teruel, 25.000 pesetas.

Idem íd. íd. Villanueva y Geltrú, 10.000 pesetas.

Idem íd. íd. Vivero, 5.000 pesetas.

Idem íd. íd. Zamora, 20.000 pesetas.

Idem íd. íd. Lugo, 15.000 pesetas, cantidades que serán libradas "a justificar", con cargo al crédito presupuestario mencionado, debiendo rendirse cuentas en el plazo que señala el artículo 70 de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de junio de 1943.—El Director general, **Ramón Ferreiro.**

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta elevada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del libro primero del vigente Estatuto de Formación Profesional y en la Orden de 13 de mayo de 1941,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Alcoy al Vocal del mismo don Joaquín Aracil Aznar, en representación de la excelentísima Diputación Provincial de dicha ciudad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PROFESORES DE RELIGION

Ilmo. Sr.: Este Ministerio acuerda cese en el cargo de Profesor de Religión de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Granada don Francisco López, por haber formulado nueva propuesta el Emmo. y Reverendísimo señor Arzobispo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ALUMNOS

Doña María María Pérez, solicita mediante instancia dispensa de defecto físico para realizar los estudios del Magisterio y ejercer la profesión de Maestra. Se acompaña a dicha instancia certificado médico y del acta de la sesión del Claustro de Profesores de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Segovia,

Visto el informe dado por los facultativos con arreglo a lo dispuesto en el artículo segundo de la Real orden de 15 de abril de 1908 y el del Claustro de Profesores prevenido en la de 25 de septiembre de 1911, emitidos ambos dictámenes en los términos prescritos en la Real orden de 6 de junio de 1912 y en la de 27 de enero de 1931,

Esta Dirección General acuerda conceder a doña María María Pérez dispensa de defecto físico para realizar los estudios correspondientes a la carrera de Maestra y en su día ejercer el Magisterio público oficial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1943.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sra. Directora de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Segovia.

Sección de Construcciones Escolares

Vistas el acta de recepción provisional y la liquidación final de las obras de ampliación y reforma en el Grupo Escolar denominado «Pi y Margall», en la actualidad «General Sanjurjo», de esta capital;

Resultando que, cual consta en la expresada acta, reconocidas las obras por los Arquitectos directores de las mismas y como representantes del Ministerio y del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, con asistencia del Contratista don Cándido Jurado Cejudo, y hallándolas conforme al proyecto aprobado, bien ejecutadas y a su completa satisfacción, las dan por recibidas provisionalmente;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, informa favorablemente la liquidación;

Resultando que la Sección de Contabilidad estima que no se han observado errores aritméticos, si bien hace constar que, según los antecedentes que en ella existen, en 8 de abril de 1935 se ordenó el libramiento de 48.228,06 pesetas para pago del importe de la obra ejecutada en el mes de febrero anterior, en vez de 48.328,06 que figura en la relación, y que el importe de la certificación de obra ejecutada en julio del mismo año, en 21 de agosto siguiente se mandó abonar con cargo al Excmo. Ayuntamiento, alcanzando su importe 40.277,68, y no 40.318,28, que figuraba en la liquidación, coincidiendo las demás certificaciones con los antecedentes existentes, si bien no se encuentran los referentes a las correspondientes a los meses de mayo y junio de 1935, manifestando posteriormente que los errores señalados han sido subsanados;

Resultando que la misma Sección expresa, en cuanto a los honorarios de los Arquitectos por dirección de las obras, que han sido satisfechas seis cuentas, despachadas en 21 de diciembre de 1934, 10 de abril, 2 de julio, 28 de agosto y 16 de septiembre de 1935, y 9 de mayo de 1936, importantes, en junto, 3.228,66 pesetas, ignorando si han sido abonadas algunas más por falta de antecedentes;

Resultando que de las ocho certificaciones que figuran en el estado demostrativo de pagos de la liquidación final, cuatro, por su importe líquido total de 184.713,74 pesetas, han sido satisfechas por el Estado, y las cuatro restantes, ascendentes a 191.236,06, por el Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, constando así también en el informe omitido por el Interventor de la referida Corporación, en certificación expedida por el Interventor de la Ordenación Central de Pagos, en cuanto a las abonadas por el Estado, y en la declaración jurada del adjudicatario señor Jurado Cejudo;

Resultando que por Orden ministerial de 12 de septiembre de 1934 se adjudicó esta obra a don Cándido Jurado Cejudo en la cantidad líquida de 382.497,29 pesetas, y el líquido de obra ejecutada se eleva a 392.755,74, con una diferencia de mayor obra ejecutada de pesetas 10.258,45, que deben anularse por no haber sido autorizada;

Resultando que, aumentado a la precedente suma de adjudicación —382.497,29—, las 7.303,15 de honorarios facultativos de dirección, el presupuesto de este servicio se eleva a 389.800,64 pesetas;

Resultando que a la contrata le han sido satisfechas por certificaciones a buena cuenta 375.949,80 pesetas, y como le corresponden 382.497,29, existe un saldo a su favor de 6.547,49 pesetas;

Considerando que en cuanto a la distribución del saldo hay que tener en cuenta que el excelentísimo Ayuntamiento de esta capital contribuye a estas obras con el 50 por 100, y como ha satisfecho a la contrata, a buena cuenta, 191.236,06 y le corresponden 191.248,65, le resta abonar a la misma la cantidad de 12,50 pesetas, y como el Estado ha abonado a la misma, por dicho concepto, la suma de 184.713,74, y le corresponden 191.248,64, ha de satisfacerle la diferencia, o sean 6.534,90 pesetas;

Considerando que, en virtud de lo prevenido en los artículos 12 y 35 al 37 del pliego de condiciones generales, ha de abonarse al Contratista la obra que realmente ejecuta, con sujeción al proyecto que sirvió de base a la subasta, a las modificaciones del mismo, previamente aprobadas por el Ministerio y a las Ordenes que han comunicado por escrito los Arquitectos directores, en uso de sus facultades, siempre que dichas obras se hallen ajustadas a los preceptos del pliego de condiciones, con arreglo a los cuales se hará la medición y valoración de las diversas unidades, y sin que su importe pueda nunca exceder de la cifra total del presupuesto aprobado;

Considerando, a mayor abundamiento, que en el artículo 60 de las Instrucciones de Contabilidad de este Departamento, aprobadas por Real decreto de 7 de marzo de 1919, se establece que, sin la previa aprobación de presupuesto no podrá autorizarse pago alguno para ejecutar obras ni abonar las realizadas, así como ningún exceso de gastos sobre el crédito presupuesto aprobado podrá acreditarse, ni abonarse en cuenta, sin la formación y aprobación del correspondiente presupuesto adicional;

Considerando que, por el contrario, no procede abonar al Contratista el exceso de obra ejecutada sin previa aprobación de este Ministerio, o sean las 10.258,45 pesetas que existen de diferencia entre el total de la obra adjudicada y el que figura en la liquidación;

Considerando que tanto en el acta de recepción provisional y en la liquidación final de estas obras se han cumplido todos los trámites exigidos por las disposiciones vigentes;

Considerando que para el abono del saldo deducido que corresponde al Estado existe crédito en el capítulo cuarto, artículo primera, grupo único, concepto único del Presupuesto vigente de este Departamento;

Considerando que en 9 y 13 de los corrientes la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto, y el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en este Departamento, fiscalizado el mismo, respectivamente, por lo que se ha dado cumplimiento a lo preceptuado en las Ordenes de 10 de enero y 26 de febrero de 1941,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el acta de recepción provisional y la liquidación final de las obras de referencia, esta última por el importe líquido mencionado, y disponer:

1º Que se reconozca derecho al Contratista don Cándido Jurado Cejudo a percibir las 6.534,90 pesetas que, del saldo deducido a su favor, corresponde abonar al Estado; y

2º Que, igualmente, se reconozca derecho al señor Jurado Cejudo al percibo del excelentísimo Ayuntamiento de esta capital de 12,59 pesetas que, con las que ha de satisfacer el Estado, suman en junto 6.547,49 pesetas que, con las que ha de satisfacer el Estado, suman en junto 6.547,49 pesetas a que asciende el saldo de esta liquidación a favor del Contratista

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio (Ministerio de Hacienda).

Vistas las actas de recepción provisional, de entrega y la liquidación final de las obras con destino a un Grupo escolar denominado "Francisco de Vitoria", en Salamanca;

Resultando que, cual consta en las referidas actas, reconocidas las obras por el Arquitecto escolar de la provincia y director del servicio, don Joaquín Secall y Domingo, en unión del contratista don Argimiro Caraballo Maestre hallándolas completamente terminadas y su ejecución con arreglo a los proyectos aprobados, las dieron por recibidas provisionalmente, entregándose el edificio al Ayuntamiento de Salamanca para su uso y conservación;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente la liquidación, la que no contiene errores aritméticos, según manifiesta la Sección de Contabilidad, la que también expresa que, por certificaciones de obra ejecutada, han sido abonadas a la contrata la suma de 614.584,95 pesetas, y al Arquitecto, por honorarios de dirección del servicio, 5.399,27 pesetas;

Resultando que en certificado expedido por don Alejandro Blond y Sanz, como Habilitado del facultativo señor Secall, y en declaración jurada de éste, se hace constar que la cantidad íntegra percibida por honorarios de dirección del servicio asciende a 6.839,81 pesetas;

Resultando que la ejecución material aprobada para el proyecto primitivo de estas obras se eleva a 611.124,06 pesetas, que aumentadas con el 15 por 100 de beneficio de contrata, ascendente a 91.668,60, se obtiene un presupuesto de contrata de pesetas 702.792,66, las que quedan reducidas, una vez restada de las mismas la baja del 15,75 por 100 hecha en la subasta—pesetas 110.689,84—, al líquido de 592.102,82 pesetas;

Resultando que por Orden ministerial de 9 de enero de 1935 se adjudicó esta obra a don Argimiro Caraballo Maestre en la cantidad de 592.049,83 pesetas, por haber hecho la baja del 15,75 por 100 sobre el Presupuesto de contrata (deducidos los honorarios de dirección) de 702.729,76 pesetas;

Resultando que la baja que se obtiene del indicado presupuesto de 702.792,66 pesetas es de 110.689,84 en vez de 110.679,93 que se fija en la Orden referida, por lo que el líquido de adjudicación debe ser rectificado, cifrándolo, definitivamente, en pesetas 592.102,82;

Resultando que entre la suma total indicada de 592.049,83 pesetas, y las 592.102,82 en que, definitivamente, se considera adjudicado este servicio, existe una diferencia de 52,99 pesetas;

Resultando que por igual disposición de 9 de julio de 1936, que aprobó un proyecto adicional para dicho Grupo escolar, se incrementó aquella suma en 14.607,34 pesetas, por lo cual, la adjudicación total de este servicio queda cifrada en 606.710,16 pesetas;

Resultando que, deducida de la presente suma la cantidad de 481,14 pesetas a que ascienden los honorarios de formación y de dirección del proyecto adicional referido, el líquido de obra adjudicada queda reducido a 606.229,02 pesetas, y como el de la ejecutada se eleva a 617.902,71, existe una diferencia de mayor obra realizada de pesetas 11.673,69, que se anula por no haber sido autorizada;

Resultando que a la precedente suma de 606.229,02 pesetas, hay que unir las 10.114,64 (obtenidas al aumentar el 15 por 100 de beneficio de contrata, y deducir el 15,75 por 100 de la baja hecha en la subasta de las 10.439,57 a que asciende el 13 por 100 de las 80.304,43 de obra ejecutada desde 1º de enero de 1941, autorizada según Decreto de 2 de junio de 1940), ascendiendo, por lo tanto, la expresada suma a 616.343,66 pesetas, a las que aumentadas 10.324,11 de honorarios de dirección del servicio (del primitivo proyecto 10.083,54 y 240,57 del adicional, íntegros, Decreto de 7 de julio de 1933), forman el total presupuesto de pesetas 626.667,77;

Resultando que a la contrata, por certificaciones a buena cuenta le han sido satisfechas 614.584,95 pesetas por el Estado, y como la corresponden 616.343,66, existe un saldo a su favor de 1.758,71 pesetas;

Resultando que al Arquitecto, don Joaquín Secall y Domingo le han sido abonadas 6.839,81 pesetas, íntegramente, y como le corresponden por honorarios de dirección 10.324,11, resta satisfacerle el pago de 3.484,30 pesetas, sin perjuicio de los descuentos a que haya lugar;

Considerando que el artículo 48 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras aprobado por Real decreto de 4 de septiembre de 1908, preceptúa que las equivocaciones materiales que el proyecto pueda contener por errores en las cantidades de obras o en su importe, se corregirán en cualquier época en que se observen;

Considerando que, en su consecuencia, procede estimar como de abono a la contrata la suma que representa el error aritmético de 52,99 pesetas, observado en el presupuesto primitivo y en la Orden de adjudicación referida;

Considerando que en virtud de lo prevenido en los artículos 12 y 35 al 37 del pliego de condiciones generales referido, ha de abonarse al contratista la obra que realmente ejecute, con sujeción a los proyectos que sirvieron de base a la subasta, a las modificaciones de los mismos, previamente aprobadas por el Ministerio y a las órdenes que haya comunicado por escrito el Arquitexto Director en uso de sus facultades, siempre que dichas obras se hallen ajustadas a los preceptos de los pliegos de condiciones, con arreglo a los cuales se hará la medición y valoración de las diversas unidades, y sin que su importe pueda exceder de la cifra total de los presupuestos aprobados;

Considerando, a mayor abundamiento, que en el artículo 60 de las Instrucciones de Contabilidad de este Departamento aprobadas por Real decreto de 7 de marzo de 1919, se establece que, sin la previa aprobación de presupuesto, no podrán autorizarse pago alguno para ejecutar obras ni abonar las realizadas, sin la formación y aprobación del correspondiente presupuesto adicional;

Considerando que, por el contrario, no procede abonar al contratista el exceso de obra ejecutada sin previa aprobación de este Ministerio, o sean, las 11.673,69 pesetas que existen de diferencia entre el total de la adjudicada y el que figura en la liquidación;

Considerando que tanto en las actas de recepción provisional, de entrega y en la liquidación final de estas obras, se han cumplido todos los trámites exigidos por las disposiciones vigentes;

Considerando que para el abono de los saldos deducidos en esta liquidación, existe crédito en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo único, concepto único del vigente Presupuesto de este Departamento;

Considerando que en 26 de junio último la Sección de Contabilidad, ha tomado razón del gasto y en 8 de los corrientes ha

sido fiscalizado por el Delegado del Interventor general de la Administración del Estado, en este Departamento, por lo que se ha dado cumplimiento a lo preceptuado en las Ordenes de 10 de enero y 26 de febrero de 1941,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien aprobar la rectificación de la Orden ministerial de fecha 9 de enero de 1935, estimando como adjudicada la obra comprendida en el primitivo proyecto a don Argimiro Caraballo Maestre en la cantidad de 592.102,82 pesetas, las actas de recepción provisional, de entrega y la liquidación final de estas obras por su importe líquido de 626.667,77 pesetas, y disponer:

1º Que se reconozca derecho al contratista señor Caraballo Maestre, a percibir del Estado la cantidad de 1.758,71 pesetas, que del saldo a su favor corresponde abonar al mismo; y

2º Que, igualmente, se reconozca derecho al Arquitecto don Joaquín Secall y Domingo al percibo, en concepto de saldo de honorarios por dirección del servicio, de la suma de 3.484,30 pesetas del Estado, sin perjuicio de los descuentos a que haya lugar.

De Orden comunicada por el Excmo. señor Ministro, lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1943.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio (Ministerio de Hacienda).

Sección de Provisión de Escuelas

DIRECTORES INTERINOS

El Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza, con esta fecha, dice al señor Jefe de la Sección Administrativa de Santander, lo que sigue:

"De acuerdo con la propuesta formulada por la Junta de Inspectores de esa provincia, que eleva el Jefe de la misma con fecha 4 del actual,

Esta Dirección General, conforme dispone la Orden ministerial de 15 de julio de 1938 ("B. O. del Estado" del 18), ha resuelto nombrar Director interino de la Escuela Graduada "Oeste", de Torrelavega, a don Víctor Canduela Calvo."

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1943.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Junta de Inspectores de esa provincia que eleva el Jefe de la misma, con fecha 2 del actual;

Esta Dirección General, conforme dispone la Orden ministerial de 15 de julio de 1938 ("B. O. del Estado" del 18), ha resuelto nombrar Director interino de la Escuela Graduada "Perú", de Barcelona, a don Luis Gomis Aymá, y de la de San Saturnino de Noya, a don Blas Socias Mestre.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1943.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Barcelona.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Junta de Inspectores de esa provincia, que eleva el Jefe de la misma, con fecha 18 del actual,

Esta Dirección General, conforme dispone la Orden ministerial de 15 de julio de 1938 ("B. O. del Estado" del 18), ha resuelto nombrar Directores interinos de Escuelas Graduadas, a doña Mercedes Sugrañes Sabater, para el Grupo Escolar "José Antonio", de Barcelona, a doña Mercedes Capdevila Blasco, del Grupo Escolar "Cristóbal Colón", de la misma capital, y a don Angel Lampreave Blasco, de la Graduada de niños de Piera.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1943.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Barcelona.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Junta de Inspectores de esa provincia, que eleva el Jefe de la misma con fecha 1º de los corrientes,

Esta Dirección General conforme dispone la Orden ministerial de 15 de julio de 1938 ("B. O. del Estado del 18), ha resuelto nombrar Directores interinos de Escuelas Graduadas de esa provincia, a los Maestros y Maestras que a continuación se mencionan y para las localidades que se indican: don José María Sancho y Forcén y doña Irene Pérez Hernando, para las Graduadas de niños y niñas de Villamayor; doña Modesta Gil Perie, para la Graduada de niños "Cándido Domingo", de la capital; y don Pascual Fernández Martínez, para la de Alagón (niños).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1943.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zaragoza.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Junta de Inspectores de esa provincia, que eleva el Jefe de la misma, con fecha 3 del actual,

Esta Dirección General, conforme dispone la Orden ministerial de 15 de julio de 1938 ("B. O. del Estado" del 18), ha resuelto que don Manuel Santana Moreno, cese como Director interino de la Escuela Graduada "Carlos Navarro Ruiz", de Las Palmas, nombrando para dicho cargo, a don Salvador Puey Martín; y para la Graduada "José Antonio Primo de Rivera", de la misma capital, a don Cristóbal González Socorro.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1943.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Las Palmas.

Visto el expediente incoado por doña Julia Blanco Iglesias, Maestra propietaria provisional de la Escuela de párvulos de Lalín (Pontevedra) y nombrada, por el turno forzoso del Concurso general de traslados, en súplica de que se rectifique tal nombramiento;

Resultando que la señora Blanco Iglesias solicitó por el turno forzoso del Concurso general de traslados la Escuela vacante de Lalín de la provincia de Pontevedra;

Resultando que por Orden ministerial de 30 de octubre de 1942 le fué adjudicada la vacante de Moneijas de la misma provincia, por aparecer anunciada la Escuela de Lalín con censo superior a la de su procedencia;

Considerando que según informa la Sección de Creación de Escuelas de este Departamento, la vacante anunciada de Lalín, fué creada con el censo de 407 habitantes, por corresponder a Lalín de Arriba, censo análogo al de la Escuela de Cruces de 414 habitantes, procedencia de la señora Blanco Iglesias,

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Julia Blanco Iglesias, y, en su virtud, rectificar su nombramiento, adjudicándole la Escuela de párvulos de Lalín de Arriba en lugar de la de Moneijas, quedando en la situación señalada en la Orden ministerial de 30 de octubre de 1942 ("B. O. del Estado" del 5 de noviembre), con respecto a la posesión de su nuevo destino.

Lo que de Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1943.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Pontevedra.

REINGRESOS

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la Enseñanza, incoado por doña Manuela Viñolo López, Maestra nacional de El Carpio (Valladolid), número 17.770 del Escalafón General del Magisterio;

Resultando que la referida Maestra obtuvo la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos en 30 de mayo de 1940, solicitando su reingreso dentro del plazo reglamentario;

Considerando que por la Orden ministerial de 10 de enero de 1942 se restablece el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza para aquellos Maestros que hayan cumplido el tiempo mínimo de excedencia;

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos por la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 ("Boletín Oficial del Estado" del 26),

Visto el informe de la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por doña Manuela Viñolo López, concediéndola el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza y autorizándola para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938, y de conformidad con el número tercero de la de 10 de enero de 1942, pueda solicitar de la Junta Provincial de Enseñanza Primaria de la provincia que desee, Escuela profesional de censo análogo o inferior al de la que antes desempeñaba.

De Orden comunicada por el Excmo. señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1943.—El Director general, **Romualdo de Toledo**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Valladolid.

Examinado el expediente de reingreso en el servicio activo de la Enseñanza incoado por doña María de la Gloria Moncho Mora, Maestra nacional excedente de la Escuela de Benichembla, provincia de Alicante, número 18.855, del Escalafón General del Magisterio;

Resultando que la referida Maestra obtuvo la excedencia voluntaria ilimitada en 11 de marzo de 1942;

Considerando que por la Orden ministerial de 10 de enero de 1942 ("Boletín Oficial del Estado" del 15), se restablece el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza para aquellos Maestros que hayan cumplido el tiempo mínimo de excedencia;

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos por la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 ("Boletín Oficial del Estado" del 26);

Visto el informe de la Sección Administrativa de Alicante,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por doña María de la Gloria Moncho Mora, concediéndola el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza y autorizándola para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938, y de conformidad con el número tercero de la de 10 de enero de 1942, pueda solicitar de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de la provincia que prefiera, Escuela provisional de censo análogo o inferior al de la que antes desempeñaba.

De Orden comunicada por el Excmo. señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1943.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Alicante.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la Enseñanza, incoado por doña Paz Nieves Rubiato Martínez, Maestra nacional excedente de la Escuela de Arboleja Altabalía, provincia de Murcia;

Resultando que la referida Maestra obtuvo la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos en 11 de octubre de 1933;

Considerando que por la Orden ministerial de 10 de enero de 1942 ("B. O. del Estado" del 15), se restablece el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza para aquellos Maestros que hayan cumplido el tiempo mínimo de excedencia;

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos por la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 ("B. O. del Estado" del 26);

Visto el informe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Murcia,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Paz Nieves Rubiato Martínez, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza y autorizándola para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938, y de conformidad con el número tercero de la de 10 de enero de 1942 pueda solicitar de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de la provincia que prefiera, Escuela provisional de censo análogo o inferior al de la que antes desempeñaba.

De Orden comunicada por el Excmo. señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1943.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Murcia.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la Enseñanza, incoado por doña Esmeralda Portela Sabariz, Maestra nacional excedente de la Escuela de Marzán, en el Ayuntamiento de El Rosal, provincia de Pontevedra, número 7.578, del Escalafón General del Magisterio;

Resultando que la referida Maestra obtuvo la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos en 31 de marzo de 1941;

Considerando que por la Orden ministerial de 10 de enero de 1942 ("Boletín Oficial del Estado" del 15), se restablece el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza, para aquellos Maestros que hayan cumplido el tiempo mínimo de excedencia;

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos por la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 ("Boletín Oficial del Estado" del 26);

Visto el informe de la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Pontevedra,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Esmeralda Portela Sabariz, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza, y autorizándola para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938, y de conformidad con el número tercero de la de 10 de enero de 1942, pueda solicitar de la Junta Pro-

vincial de Primera Enseñanza de la provincia que prefiera, Escuela provisional de censo análogo o inferior al de la que antes desempeñaba.

De Orden comunicada por el Excmo. señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1943.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Pontevedra.

DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Fomento de las Bellas Artes

Ilmo. Sr.: Uno de los temas de los Concursos Nacionales del pasado año 1942 fué el de un "Anteproyecto de solución del crucero de la Catedral de Valladolid y de urbanización del espacio que la rodea" que constituyó un éxito por el número y la valía de los trabajos presentados, dada la importancia del tema. Se resolvió el concurso otorgando el premio a los señores don Manuel Martínez Chumillas y don Carlos de Miguel, y se transfirió a esta Sección el premio del tema de escultura que fué concedido al proyecto presentado por los señores don Carlos Sidro de la Puerta, don Fernando Chueca y don José Subirana y se adjudicó el accesit ofrecido, a don Constantino Candeira. Es indudable que este Concurso despertó en aquella capital el lógico interés, ya que la realización de cualquiera de las soluciones ofrecidas representará importantísima mejora y siente la natural curiosidad por examinar aquellos proyectos que tan de cerca le atañen y que vienen a ofrecer soluciones viables a un problema que la preocupa desde hace muchos años. Por otra parte el realizar reforma de tanto volumen ha de ofrecer los obstáculos naturales en obra que alcanza cifra de importancia.

Por todo ello, este Ministerio ha resuelto designar una Comisión encargada de organizar la exposición en Valladolid de los trabajos premiados en el concurso de referencia y de hacer un estudio de la forma de llevar a cabo reforma tan importante, que será ofrecida oportunamente a los organismos a quienes compete este cometido.

La referida Comisión estará integrada por el Ilmo. señor Director general de Bellas Artes, que asumirá la Presidencia, figurando como Vocales el Excmo. señor Arzobispo de Valladolid, Gobernador civil de la provincia, Alcalde-Presidente de aquel Ayuntamiento, Presidente de la Diputación provincial, Rector de la Universidad y don Modesto López Otero.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Sección de Enseñanzas Artísticas

CONCURSO-OPOSICION

Ilmo. Sr.: Vacantes en la actualidad y disfrutando de dotación presupuestaria las Cátedras de "Dibujo decorativo" en las Escuelas Superiores de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona y Santa Isabel de Hungría, de Sevilla,

Este Ministerio ha resuelto convocar a Concurso-oposición las mencionadas Cátedras, con sujeción a los preceptos del Decreto orgánico de 21 de septiembre de 1942 ("Boletín Oficial del Estado" de 2 de octubre).

La concurrencia a este Concurso-oposición será libre entre artistas y especialistas españoles, mayores de edad, no incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que acrediten su adhesión al Nuevo Estado.

Los aspirantes presentarán instancia en el Registro General del Ministerio en el improrrogable plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

A la instancia acompañarán inexcusablemente la siguiente documentación:

Partida de nacimiento, debidamente legalizada. Certificado de antecedentes penales. Justificantes de los méritos y servicios alegados. Certificado de depuración, expedido por la Oficina Técnica de Depuración del Ministerio los aspirantes que ejerzan cargo dependiente del mismo, o certificados de adhesión política al Régimen los demás aspirantes. Resguardos de haber abonado en la Habilitación del Ministerio las cantidades de 75 pesetas en concepto de derechos de examen y cinco pesetas por formación de expediente. Certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social por los aspirantes femeninos comprendidos en la edad reglamentaria.

Los opositores se presentarán el día que se les cite ante el Tribunal, al que harán entrega de una Memoria sobre la asignatura y el plan docente que se propongan realizar.

El Tribunal procederá en la primera fase del Concurso, al estudio de los méritos alegados por los opositores, valorándolos con sujeción al artículo 18 del Decreto orgánico. Si el Tribunal acuerda que entre los aspirantes no se destaca notoriamente ninguno, procederá, dentro del plazo de un mes, a la convocatoria de los ejercicios de oposición, en los que será indispensable una prueba de suficiencia por los opositores para el ejercicio de la enseñanza.

De acuerdo con el citado Decreto, el Tribunal estará constituído en la siguiente forma:

Presidente: Excmo. Sr. D. Eugenio Hermoso Martínez, Académico de la Real de Bellas Artes de San Fernando.

Vocales: Don Federico Marés Deulovol, don José María Vasallo Parody y don Enrique Ortells López, Catedráticos de las Escuelas Superiores de Bellas Artes de Barcelona, Sevilla y Madrid, respectivamente, y don Francisco Núñez Losada, artista de reconocida competencia y Catedrático de la Escuela de Barcelona.

Suplentes:

Presidente: Excmo. Sr. D. José Francés y Sánchez Heredero.

Vocales: Don Daniel Vázquez Díaz, don José Capuz Mamano, don Andrés Crespi Jaume y don Joaquín Valverde Laserte.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

("B. O. del Estado" núm. 202.)

DALMAU CARLES PLA, S. A. GERONA - MADRID
Editores y fabricantes de material escolar
Libros para Escuelas y Colegios de primera Enseñanza, aprobados por el Ministerio.—Material escolar de todas clases.

Oficina del Boletín Oficial del Ministerio de Educación Nacional
ALCALÁ, 34 — MADRID

Imp. Samarán: Mallorca, 4; teléfono 70806. — Madrid

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional.

Precio de suscripción: 20 pesetas semestre. 36 al año. — Número suelto, UNA peseta. — Se publica los lunes.

Año V | Lunes, 30 de agosto de 1943. | Núm. 35

SUMARIO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL BIBLIOTECA CENTRAL

Páginas

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Decretos

Decretos sobre nombramientos de Jefes Superiores de Administración de este Departamento 582
Idem sobre declaración de Monumentos Histórico-artísticos 582
Idem íd. Jardines artísticos 584

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Apropando el pliego de condiciones por que se ha de regir la venta en pública subasta, de los bienes inmuebles propiedad de la Fundación instituída en Archidona (Málaga), por doña Leonor Félix de Morales 584
Aprobando la Memoria presentada por los testamentarios de doña Fidela Nonita Magriñá, en Tarragona 587
Aprobando la subasta celebrada por la venta de inmuebles pertenecientes a la Fundación instituída en Liérganes (Santander) por don Francisco Gómez Garcova, declarándola desierta en lo que se refiere a uno de ellos, y disponiendo se anuncie una nueva subasta para la enajenación de éste 588
Aprobando la subasta celebrada para la venta de un inmueble propiedad de la Fundación instituída en Ampuero (Santander), por doña Angela Ortiz de Setién 588
Aprobando el pliego de condiciones para la terminación de las obras del edificio-escuela, en Nombrevilla (Zaragoza) 589
Adoptando determinados acuerdos en el expediente de la Fundación «Colegio de Huérfanas de San José», en Plasencia (Cáceres), antes de declarar si procede o no la revisión del expediente fundacional 589

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Oposiciones a Cátedras: Turno libre. — Anunciando la Cátedra de «Lengua y Literatura Española», vacante en la Universidad de Granada 591
Convocando a oposición dicha plaza 591
Dotación. — Sobre dotación de Cátedras de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia 592

Páginas

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Concurso de traslado. — Disponiendo se anuncien a Concurso de traslado las Cátedras que se citan, vacantes en los Centros que se mencionan 592
Dictando instrucciones para la provisión de las expresadas Cátedras 592

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles

Escuela Superior de Arquitectura: Concurso-oposición libre. — Disponiendo se anuncie a este turno la provisión de la Cátedra de «Construcción Arquitectónica», segundo curso, vacante en la Escuela de Madrid 593
Convocando a concurso dicha Cátedra 593

Sección de Enseñanzas Especiales

Escuelas de Comercio: Auxiliares. — Oposiciones restringidas: Ordenes disponiendo se anuncien a oposiciones restringidas entre Auxiliares las Cátedras vacantes en las Escuelas que se mencionan 594
Idem por las que se dictan instrucciones para la provisión de dichas plazas 594
Concurso de traslado. — Anunciando a Concurso la Cátedra de «Estudios Superiores de Geografía», vacante en la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona 595
Idem íd., íd. — Convocatoria 595

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Fomento de las Bellas Artes

Restauradores Conservadores: Oposiciones. — Convocando a oposición dos plazas de Restauradores Conservadores, una de Forrador y otra de Ayudante Restaurador, del Taller de Restauración del Museo del Prado, y publicando el programa por que han de regirse 596

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Decretos

Vacante una plaza de Jefe Superior de Administración Civil en el Escalafón de Funcionarios Técnico-Administrativos del Ministerio de Educación Nacional, por jubilación de don Matías Solano Marcos,

A propuesta del Ministro de dicho Departamento, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro, en turno de elección, para la referida vacante, de conformidad con lo que se previene en el Decreto de veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y tres, y con efectividad del día cuatro de marzo del corriente año, al Jefe de Administración de primera clase del mencionado Escalafón don José Pellicer y del Corral.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

("B. O. del Estado" núm. 215.)

En ejecución de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de doce de enero del corriente año, por la que se aprueba la nueva plantilla del Escalafón de Funcionarios Técnico-Administrativos del Ministerio de Educación Nacional, y de conformidad con lo que se previene en el Decreto de veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y tres,

A propuesta del Ministro de dicho Departamento, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Jefe Superior de Administración Civil del citado Ministerio, en turno de antigüedad, y con efectividad del día primero de enero del corriente año, al Jefe de Administración de primera clase del mencionado Escalafón don Francisco Martín Sanz.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

("B. O. del Estado" núm. 215.)

En ejecución de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de doce de enero del corriente año, por la que se aprueba la nueva plantilla del Escalafón de Funcionarios Técnico-Administrativos del Ministerio de Educación Nacional, y de conformidad con lo que se previene en el Decreto de veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y tres,

A propuesta del Ministro de dicho Departamento, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Jefe Superior de Administración Civil del citado Ministerio, en turno de elección, y con efectividad del día primero de enero del corriente año, al Jefe de Administración de primera clase del mencionado Escalafón don Nicolás Arias Andréu.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

("B. O. del Estado" núm. 215.)

En ejecución de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de doce de enero del corriente año, por la que se aprueba la nueva plantilla del Escalafón de Funcionarios Técnico-Administrativos del Ministerio de Educación Nacional, y de conformidad con lo que se previene en el Decreto de veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y tres,

A propuesta del Ministro de dicho Departamento, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Jefe Superior de Administración Civil del citado Ministerio, en turno de antigüedad, y con efectividad del día primero de enero del corriente año, al Jefe de Administración de primera clase del mencionado Escalafón don Carlos Sánchez Peguero.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

("B. O. del Estado" núm. 215.)

La Iglesia de Santa María la Mayor, de Trujillo (Cáceres), es la más antigua de las parroquias de la ciudad cuna de los Conquistadores. Sus restos del período de transición del románico al gótico testimonian que hubo de construirse poco después de reconquistada la ciudad, hecho acaecido en 1252. Consta el templo de tres naves de tres tramos y ábside poligonal. En la fachada de los pies, sobria y recia, figura la puerta principal con hueco abocinado de seis roscas apuntadas, y rosetón que forman siete círculos tangentes. Análogas a la principal son las puertas laterales, debajo de ventanales con hermosas claraboyas.

Es pieza importantísima la llamada Torre Juliana, notable muestra de arte románico, en ruinas. En el interior, las bóvedas de crucería son ya del siglo XV, y ostenta el templo ricos aderezos internos en retablos, coro, púlpitos y sepulcros, todo ello muy bueno y bien conservado.

Avalora, además, esta Iglesia, el hecho de ser enterramiento de los linajes más ilustres de Trujillo, entre ellos los Pizarros y García de Paredes.

En consideración a lo expuesto, vistos los informes de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara Monumento histórico artístico la Iglesia de Santa María la Mayor, de Trujillo (Cáceres).

Artículo segundo.—La tutela de este Monumento será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

("B. O. del Estado" núm. 215.)

Entre el reducido número de aquellas espléndidas muestras de la arquitectura civil de los siglos XVI, XVII y XVIII que exhibía Zaragoza figura el Palacio de los Condes de Argillo, situado en el centro de la ciudad y convertido desde hace más de ochenta años en Colegio de San Felipe, bajo cuyo nombre se le distingue también.

Es ya famoso en toda España el rico alero de este Palacio, al que puede considerarse por su exuberante talla como la más importante muestra del barroquismo de la decoración de abolengo renancentista en Aragón. El interior responde al valor de la fachada principal. El vestíbulo conduce al hermoso patio Renacimiento, de dos cuerpos, con columnatas de orden toscano en el primero y galería con arcada del mismo orden en el segundo. Una amplia y hermosa escalera da acceso a la planta principal, cubriendo el recinto en que se desarrolla una cúpula; y recibe a la escalera una pequeña galería formada por tres arcos de medio punto que descansan sobre ricas columnas de mármol.

En consideración a lo expuesto, vistos los informes de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara Monumento histórico artístico el Palacio de los Condes de Argillo, de Zaragoza.

Artículo segundo.—La tutela de este Monumento será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto,

dado en Madrid a veintisiete de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

("B. O. del Estado" núm. 215.)

La Iglesia Parroquial de Santa Tecla, situada en Cervera de la Cañada (Zaragoza), consta de una nave sin crucero y sus bóvedas son de crucería. Parece edificada en el emplazamiento de un antiguo castillo, y en su interior ofrece la emoción de cumplidísima belleza, combinándose de muy feliz manera los estilos mudéjar y gótico. Todo el templo conserva su marcado carácter histórico y es bueno su estado de conservación.

Por todo ello, vistos los informes de las Reales Academias de la Historia y de Bellas Artes de San Fernando, como también el de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. — Se declara Monumento histórico artístico, la Iglesia Parroquial de Santa Tecla, en Cervera de la Cañada (Zaragoza).

Artículo segundo.—La tutela de este Monumento será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

("B. O. del Estado" núm. 215.)

La Iglesia de Santa Colomba de la Vega, en el Partido Judicial de La Bañeza (León), es un sencillo templo, compuesto de nave y capilla, arco apuntado liso entre ellas, portada sencilla y espadaña moderna; pero en el interior cubren la nave y ábside dos hermosos artesonados mudéjares de madera policromada, correspondientes por sus trazas y ejecución al último tercio del siglo XV y que son dignos de los mayores cuidados.

En consecuencia, vistos los informes de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara Monumento histórico artístico la Iglesia de Santa Colomba de la Vega, en el Partido Judicial de La Bañeza (León).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

("B. O. del Estado" núm. 215.)

La Iglesia del Crucifijo de Puente la Reina, en Navarra, es un templo románico que desde el siglo quince quedó anejo a un gran convento Sanjuanista y está integrado por la yuxtaposición de dos naves de ejes desiguales y distinta fecha, cubierta con bóveda de medio cañón la primera y apuntada la segunda y unidas por arquerías que descansan en pilares poligonales. Esta obra sería de un cierto valor arqueológico pero de escaso interés artístico si no estuviera enriquecida por la magnífica puerta del lado meridional, ejemplar que destaca entre los muchos y valiosos conservados en Navarra. Conserva, además, esta Iglesia en su ábside principal, y de ella recibe la advocación, una singular escultura del Crucificado, de gran interés iconográfico, donde aparece Cristo clavado en un árbol sin labrar en cruz, tal como lo da la naturaleza, idea escultórica nacida en la temprana Edad Media.

En razón a lo expuesto, vistos los dictámenes de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara Monumento histórico artístico la Iglesia del Crucifijo de Puente la Reina (Navarra).

Artículo segundo.—La tutela de este Monumento será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

("B. O. del Estado" núm. 215.)

El bello conjunto arquitectónico que se denomina Santillana del Mar, es un caso de los pocos que se ofrecen en España de integridad urbana, que bien pudiera calificarse de inverosímil ante las acciones destructoras que por circunstancias diversas han padecido nuestras ciudades históricas. Consérvase, afortunadamente, en esta de Santillana toda la belleza evocadora de pasadas épocas y exige, por lo tanto, el máximo celo y vigilancia para que en sus aspectos monumental, artístico, histórico y pintoresco, nada se altere, ni nada se pierda.

En consecuencia, vistos los informes de la Dirección General del Turismo, de las Reales Academias de la Historia y de Bellas Artes de San Fernando, como asimismo el de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara Monumento histórico-artístico la totalidad de la zona edificada de Santillana del Mar (Santander), y sus alrededores.

Artículo segundo.—En lo sucesivo no podrá proyectarse en este Monumento reforma alguna interna ni construcción aislada o de ensanche que no se ciña estrictamente a las prescripciones de la vigente Ley del Tesoro Artístico.

Artículo tercero.—La tutela del Monumento será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

("B. O. del Estado" núm. 215.)

La antigua Colegiata de Belmonte (Cuenca), fundada por el Marqués de Villena, es de arquitectura ojival del siglo quince avanzado, con tres naves que abarcan cuatro tramos y las separan gruesos pilares redondos, soportando arcos apuntados y bóvedas de crucería.

Avaloran especialmente esta Colegiata la sillería del Coro, labrada para la Catedral de Cuenca por el Maestro Hannequín de Bruselas y su hermano Egas y llevada a Belmonte a mediados del siglo dieciocho; rejas hermanas de las catedralicias; retablos góticos, plateresco y barrocos; estatuas orantes y sepulcros, todo fastuoso y rico. A este templo le cabe la gloria de conservar la pila donde fué bautizado Fray Luis de León.

Por todo lo expuesto, vistos los informes de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara Monumento histórico artístico la antigua Colegiata de Belmonte (Cuenca).

Artículo segundo.—La tutela de este Monumento será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

("B. O. del Estado" núm. 215.)

En las inmediaciones de la población de Elche (Alicante) destaca, entre otros, el Jardín-huerta del Cura, llamado así por haber pertenecido al Capellán mosén Castaño, que fué un enamorado cuidador de su huerto. Figura en éste, rodeada de un fantástico bosque de palmeras, la conocida por "Palmera del Cura", ejemplar subdividido, a modo de candelabro bíblico, en siete brazos, cada uno de ellos de mayor espesor y volumen que el tronco inicial que les sirve de base.

Todo el palmeral de Elche es resto vitalísimo de remotas épocas, pudiéndose decir que las magníficas palmeras que hoy recortan, con sus penachos, el mágico azul del cielo levantino constituyen el bello lazo que une el presente de la ciudad con su pasado medieval. Dándole una grata pincelada al paisaje, descuella, además, en un extremo del palmeral la torre fuerte, heráldica, que se llamó del Duque de Béjar.

Por todo lo expuesto, vistos los informes de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara Jardín artístico el conjunto del palmeral existen en las inmediaciones de la ciudad de Elche (Alicante), incluído el llamado Jardín huerto del Cura.

Artículo segundo.—El citado palmeral queda bajo la tutela del Estado, ejercida por el Ministerio de Educación Nacional y al amparo de la Ley del Tesoro Artístico y del Decreto de treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

("B. O. del Estado" núm. 215.)

Si bien es cierto que los Jardines de la Alhambra de Granada no tienen el carácter histórico de sus fronteros del Generalife, complementan, sin embargo, de modo magnífico, la grandeza artística del Monumento y su delicioso paisaje.

En estos Jardines nada se aleja de lo moderno, salvo el de los Adarves, que se organizó en el siglo XVI y conserva dos fuentes o pilares de entonces. El Jardín del Palacio de Nazarí, la Casa real, era su patio de los Leones. Fuera de él, los otros palacios anejos tenían sus respectivas fuentes, albercas y plantaciones sin grandes desarrollos, excepto en el declive de sobre el Partal. Allí había un jardín, donde hace pocos años se ha organizado otro, inspirado en el aspecto de los cármenes granadinos. Queda, además, como vestigios de lo antiguo, las imponentes alamedas de la vertiente meridional, dentro del recinto murado, que tuvieron su origen en 1641.

Tales jardines, aunque no agregan carácter al Monumento, constituyen un soberbio complemento de las bellezas artísticas y del paisaje sin igual de la Alhambra.

En consecuencia, vistos los informes de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara Jardín Artístico el formado por el conjunto de los de la Alhambra de Granada.

Artículo segundo.—Este Jardín queda bajo la tutela del Estado, ejercida por el Ministerio de Educación Nacional y al amparo de la Ley del Tesoro Artístico y del Decreto de treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

("B. O. del Estado" núm. 215.)

Los Jardines del Generalife de Granada han conservado su fama desde cuando fueron organizados para solaz de la dinastía nazarí. Perdidos los Alixares y Daralharosa, es el Generalife el único Monumento que puede darnos idea, aunque menoscabada, de cómo eran las residencias veraniegas de los reyes granadinos; llenas de su típico misterio familiar, tan fácilmente explotado en la época romántica para desfigurarlo hasta en su vegetación, dominada ahora por los cipreses cuando lo era antes por los arrayanes "en forma de mesa" que constituyeron su característica esencial, forman, sin embargo, el conjunto más típico, cierto y seguro de los citados jardines y mansiones de recreo, debiéndosele, por lo tanto, atender con el máximo esmero.

En consecuencia, vistos los informes de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara Jardín artístico el formado por el conjunto granadino del Generalife.

Artículo segundo.—El citado Jardín queda bajo la tutela del Estado, ejercida por el Ministerio de Educación Nacional y al amparo de la Ley del Tesoro Artístico y del Decreto de treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

("B. O. del Estado" núm. 215.)

SUBSECRETARÍA

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído para la venta en pública subasta de los bienes inmuebles propiedad de la Fundación particular benéfico-docente llamada "Obra Pía de Escuelas", instituída por la señora doña Leonor Félix de Morales, en Archidona provincia de Málaga,

Vista la Orden de esa Subsecretaría, fecha 18 de marzo de 1941, dictada previo informe de la Asesoría Jurídica y de acuerdo con la nota de 17 de enero del mismo año,

Vista la copia de algunas cláusulas del testamento otorgado en el año de 1757 por dicha dama; y

Resultando que en este se lee: "... y dándoseme noticia de que no se podían discurrir otros Maestros de más aptitud para la Enseñanza, así de todo género de letras y de estudios como de la doctrina cristiana, que los padres clérigos regulares de los colegios que hay con el título de Escuelas Pías en la provincia de Castilla y otras partes, por ser su principal Instituto la enseñanza de todas estas virtudes y buena educación de los niños... al sí expresado, en cabeza de ellos haría yo la otorgante, dicha Fundación para que tuvieran competentes rentas con que poderse mantener perpetuamente";

Resultando que más adelante añade: "Y poniéndolo en efecto hago por ésta mi última disposición Fundación perpetua de Escuelas de primeras letras donde se enseñe y aprendan los niños de este pueblo, como de otros que para ello vengan a él a leer y escribir y estudio de gramática don-

de después de bien instruídos en dichas primeras letras y que sepan escribir se enseñen a construir y saber la lengua latina, cuya enseñanza se le ha de hacer por los padres religiosos con el título de Escuelas Pías, sin que paguen estipendio alguno los que concurriesen a dicha Escuela y estudio y para que dichos padres Maestros puedan mantenerse siempre en dicho ejercicio y ministerio hago esta dicha Fundación y les dejo y "señalo por bienes de ella", para que los disfruten y perciban sus rentas...", concepto de propiedad atribuída a la Fundación, que luego se repite varias veces, como cuando dice: "agrego a esta Fundación y señalo por bienes de ella', y más adelante: "asimismo doy y señalo para esta Fundación una haza de siete fanegas...";

Resultando que entre las mismas disposiciones del aludido testamento se lee lo que a la letra dice: "Los cuales dichos bienes y caudal de esta Fundación han de estar siempre juntos y unidos, sin poderse vender, cambiar, acensuar, ni gravar, especial ni generalmente; y se han de tener y conservar en esta forma por bienes dotales de dicha Fundación que llevo hecha de Escuela de primeras letras y estudio de gramática para siempre jamás y los han de "administrar y gozar de sus frutos y rentas los dichos padres clérigos regulares de las Escuelas Pías" que de presente hay o vinieren en adelante a la Religión, ordenación o colegio principiado a establecer en esta villa, a la educación y enseñanza de primeras letras y de la gramática los que han de percibir en sí y "aprovecharse de dichos sus réditos y rentas desde mi fallecimiento" como va expresado, distribuyéndolo en su manutención o en las demás cosas que les parezca convenientes al fin de la permanencia y perpetuidad de dicha Escuela estudio en esta villa donde es mi voluntad halla siempre dicha enseñanza;

Resultando que una vez iniciada en este Ministerio la tramitación del referido expediente de subasta, primero por los reparos que fueron formulados en la nota de 17 de enero de 1941 antes citada, después por la demora en el cumplimiento de lo que, en consonancia con ella, resolvió esa Subsecretaría, y por otros aplazamientos y prolongadas demoras que dieron lugar a reiteradas reclamaciones por parte de este Ministerio, es lo cierto que la formación del correspondiente proyecto de venta en subasta pública y preparación de la misma, en lo que concierne al Patronato de la Fundación con la debida intervención de la Junta provincial de Beneficencia, no ha venido aquí hasta 6 de abril del año en curso;

Resultando que en dicho expediente figura una memoria en la que se relacionan los bienes dotales de la Fundación denominada "Obra Pía de Escuelas", instituída en Archidona (Málaga) por la señora doña Leonor Félix de Morales; y con referencia a los mismos el Patronato administrador hace constar: "como no está escriturado separadamente lo que es de la Fundación y lo que es de los Padres Escolapios; y como la diferencia entre el terreno de la Fundación y el terreno y casa de los Padres Escolapios, ha de ser escasa y a favor de los mismos, para evitar discusiones y dificultades, solicito que se venda todo junto y el importe se distribuya en dos partes iguales, mitad para la Fundación y la otra mitad para los Padres Escolapios"; y luego añade: "como indemnización de estas mejoras hechas, solicito el 20 por 100 de su valor en venta";

Resultando que más adelante dice: "la finca número 7 subsiste y sobre el solar ha construído la Comunidad, con autorización del Patrono, un molino aceitero y una casa contigua; de modo que el suelo es de la Fundación, por donación inter vivos e incluída en la obra del Colegio el año de 1758; mientras que los demás bienes dotales permanecieron (en poder de la Fundadora) hasta su muerte ocurrida en mayo de 1769";

Resultando al proseguir la redacción de la referida memoria, que el mismo patrono-administrador expone: "ni en la lista de los bienes dotales de la Fundación, ni en los cambios verificados aparecen los nombres de "Casilla de Aguilar y Cortijo de la Morena", que eran propiedad de los Padres Escolapios, vendidos por el Gobierno; y por consiguiente, las láminas instransferibles de la Deuda concedidas por éste como indemnización por considerar ambas fincas como bienes destinados a la Enseñanza, pertenecen a los Padres Escolapios; por lo que suplico que al hacer la venta de los bienes fundacionales se entreguen a aquellos títulos al portador, equivalentes al valor de dichas láminas quedando éstas a favor de la Fundación";

Resultando que de modo análogo en el proyecto de pliego de condiciones para la subasta pública se consigna, respecto a las diferentes fincas que se venden: "teniendo en cuenta lo consignado en la anterior memoria el comprador entregará el 20 por 100 de su valor a los Padres Escolapios por las mejoras introducidas en las fincas y el 80 por 100 al capital de la Fundación", así como respecto a otras fincas se consigna: "el comprador entregará el 50 por 100 a la Fundación y el resto a los Padres Escolapios"; y finalmente, con respecto al molino aceitero, sito en Archidona, calle de San Juan número 39 y 41, se dice: "de esta finca solamente pertenece a la Fundación el solar; lo edificado ha sido costeado por los Padres Escolapios";

Resultando que como quiera que la enseñanza de la Gramática, tal como dicha arte se entendía en el siglo XVIII, referida especialmente a la Latina, era uno de los principales fines instituídos por la Fundación, al ser dichos estudios clásicos incorporados a los de la llamada Segunda Enseñanza, a partir, principalmente, de las reformas del año 1845, el estudio del Latín pasó a formar parte integrante del entonces remozado Bachillerato en Artes—en el resto del siglo XIX ha integrado la llamada Segunda Enseñanza—; de modo que las referidas Escuelas, sin discrepar de la finalidad para que se instituyeron, fueron, a partir de la mitad de la pasada centuria, principalmente, centro de estudios de lo que hoy se llama Enseñanza Media;

Resultando que las fincas rústicas de cuya venta se trata han sido tasadas pericialmente por dos Ingenieros Agrónomos y las urbanas por un Arquitecto;

Resultando que a la expresada memoria y proyecto de subasta se acompaña una relación nominal de 25 arrendatarios de las fincas subastables todos ellos con la antigüedad como tales de más de cuatro años,

Visto el Real decreto de 29 de agosto de 1923 y en correlación con el mismo en cuanto modifica alguna de sus disposiciones, el Real decreto-ley de 28 de mayo de 1928;

Considerando como cuestión previa y, en cierto modo, principial entre las muchas planteadas en este expediente, que hay que establecer y fijar el estado jurídico de la propiedad respecto a las fincas de cuya venta se trata; y a este respecto procede hacer constar que del título fundacional (esto es: de lo que aparece en las cláusulas transcritas del testamento de doña Leonor Félix de Morales), dicha benemérita dama quiso constituir y constituyó un ordenamiento de bienes de cuyas rentas habrían de disfrutar por mitades iguales la Fundación constituída y la Comunidad de Padres de las Escuelas Pías que la tuviesen a su cargo; asignando claramente la Fundatriz la nuda propiedad y la mitad de usufructo a la Fundación y la otra mitad de ese usufructo (pero sólo éste, y no parte alguna de la nuda propiedad), a la referida Comunidad, no al Instituto religioso al que la misma pertenezca, y con la condición de que esta Comunidad continúe administrando las Escuelas y dando las enseñanzas para las cuales fueron aquéllas constituídas;

Considerando que ello así se deduce no solamente de los términos transcritos en los resultandos anteriores, sino también del texto en que, previniendo la fundadora la contingencia de que por algún motivo los Padres Escolapios dejaran la Fundación, dispone: "y en este caso de que por falta de dichos Padres de las Escuelas llegue el de poner en práctica el nombramiento de Maestros de primeras letras y Gramática, según esta disposición, éstos han de tener la referida obligación de enseñar a todos los vecinos de esta villa de todas clases que quisieran aprender en dicha Escuela y estudios "sin llevar por ello estipendio alguno, porque la manutención de dichos Maestros han de ser dichos bienes y caudal de esta Fundación, esto es, sus rentas

y productos de por mitad", lo que, interpretando literalmente esta cláusula fundacional en exégesis correlativa con el resto del cuerpo del testamento a que pertenece, según es procedente en hermenéutica, se deduce que los tales Maestros sustitutos, como asimismo los Padres Escolapios a quienes habrían de sustituir, no han de ser dueños por mitad de los referidos bienes, sino únicamente usufructuarios por mitad con la Fundación, a la que por entero y completamente pertenece la nuda propiedad de los mismos;

Considerando que en tal caso la totalidad del producto que se obtenga por la venta mediante esta subasta, pertenece, en cuanto a la nuda propiedad a la Fundación de que se trata y en cuanto a las rentas que los nuevos bienes produzcan, la mitad a la Fundación y la otra mitad, pero a título de usufructo y mientras continúe al frente de la administración y enseñanza de las escuelas, a la Comunidad que ahora la rige; la que carece por ello de todo derecho a participar en el producto de esa venta ni a indemnización por concepto alguno relacionado con ella; por la razón de que si hasta ahora, como usufructuaria por mitad, disfrutaba de la mitad de los frutos y rentas, en lo sucesivo y siempre que continúe teniendo a su cargo la Fundación, continuará dicha Comunidad percibiendo la mitad de los intereses que produzcan los títulos de la Deuda en que los actuales bienes se conviertan. Y en ello no hay lesión para los intereses materiales de la repetida Comunidad ni por ende título alguno para que sea resarcida;

Considerando que la no determinada separación entre estos bienes a que alude el Patrono-Administrador en su memoria y la no constancia de lo que sea propiedad de la Fundación y lo que pertenezca a los Padres Escolapios, prueba por sí mismo que la supuesta separación o división ni existe ni tiene por qué existir, ya que la fundatriz no la constituyó y sí únicamente, un ordenamiento de propiedad por entero atribuído a la Fundación que instituía, la cual queda obligada a repartir por mitad el usufructo de los bienes con la Comunidad, siempre que ésta continúe encargada de patrocinar, administrar y enseñar en la Fundación, única propietaria;

Considerando que lo que se edifica en suelo ajeno, aunque sea con materiales del propio constructor, queda propiedad del dueño del suelo, según doctrina constante (si quis in alieno solo sua materia domum aedificaverit, illius fit domus cuius et solus est: Institutiones, libro II, título I, XXX), por lo que, siendo el suelo Propiedad exclusiva de la Fundación también lo es lo sobre aquél construído, sin que a esto se oponga el carácter de usufructuario que el edificador tiene respecto del mismo suelo; toda vez que la exclusiva propiedad en este caso, no excluye el disfrute de la mitad de las rentas, ni en lo sucesivo de la mitad de los intereses que mediante la conversión de valores, del inmueble se obtengan; por lo que no ha lugar a aplicar los artículos 361 y 451 del Código civil, invocados por el Patronato en su instancia inicial de este expediente; porque, aparte de la no retroactividad de tales preceptos, si, como parece, las obras y plantaciones de que se trata fueron hechas anteriormente al 1º de mayo de 1889, fecha de la vigencia del nuevo Código civil, es de tener en cuenta que los poseedores de dichos terrenos a título de cousufructuarios, habrían de saber y les habría de constar que dicho suelo, según el título fundacional era y es propiedad de la Fundación; todo ello aparte de que, acerca de lo argumentado por el Patronato en este respecto, no se aporta prueba suficiente;

Considerando en vista de la petición que se hace bajo el número III de la memoria presentada por el Patronato-Administrador, según el cual como ni en la lista de los bienes dotales de la Fundación, ni en los cambios verificados aparecen los nombres de "Casilla de Aguilar y Cortijo de la Morena", entienden los Padres Escolapios, sin otro fundamento, que fueron propiedad suya y que los vendió el Gobierno, sin duda, al amparo de las leyes desamortizadoras, emitiendo como indemnización láminas intransferibles de la Deuda, que ahora, aunque no lo dicen, deben formar parte del caudal fundacional; por lo que concluyen suplicando que al venderse inmediatamente los bienes de que se trata, debe entregarse a los repetidos Escolapios títulos al portador equivalentes al valor de las láminas, quedando éstas a favor de la Fundación;

Considerando que al no existir ni título ni prueba suficiente de la separación de bienes entre los que sean propiedad de la Fundación y los atribuibles a la comunidad, según se manifiesta por los propios interesados, tal falta de separación viene a robustecer lo afirmado en sentido contrario, de que todos esos bienes son propiedad exclusiva de la Obra Pía fundacional; por lo que no ha lugar tampoco respecto de estas fincas rústicas a separar del caudal fundacional el precio que por su venta se obtenga;

Considerando respecto a los actuales arrendatarios de las fincas subastables lo dispuesto en el artículo II del Decreto-ley de 28 de mayo de 1928;

Considerando que la experiencia aconseja en cuanto a las fincas rústicas y muy especialmente a las de Andalucía que conviene no subastarlas en época extraña a la terminación del año agrícola, cuando por razones locales y costumbre inveterada dicho término coincide con la fiesta de San Miguel, en septiembre, época en que arrendatarios y propietarios labriegos con las ventas de cosechas y ganados suelen disponer de mayores facilidades para concurrir a compras de tierras; razón por la cual procede diferir esta subasta hasta uno de los primeros días del próximo mes de octubre;

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen emitido por la Abogacía del Estado, ha resuelto:

1º Declarar que los bienes inmuebles de la Fundación benéfico-docente de carácter privado instituída en Archidona por doña Leonor Félix de Morales y objeto de venta en subasta pública, pertenecen en cuanto a la nuda propiedad exclusivamente a la Fundación, quien a título de usufructo comparte por mitad sus rentas e intereses con la Comunidad de los Padres de las Escuelas Pías que en la actualidad las tienen a su cargo, y en tanto que éstos continúen al frente de la Administración y encargados de la Enseñanza en dichas Escuelas.

2º Que, por consiguiente, el producto de su venta en pública subasta habrá de invertirse íntegro, deducidos los gastos de ésta, en una lámina de la Deuda Perpetua del Estado, al 4 por 100 interior, intransferible y a nombre exclusivo de la Fundación de doña Leonor Félix de Morales, y que las rentas o intereses que tales valores produzcan se adjudicarán por partes iguales a la Obra Pía fundacional de que se trata y a la Comunidad religiosa o entidad de otra clase que en lo sucesivo la tenga a su cargo;

3º Se dispone exactamente en un todo lo mismo respecto a las fincas a que se refiere el número III de la memoria presentada por el Patronato;

4º Se aprueba el pliego de condiciones para la proyectada subasta, con las reformas procedentes; quedando redactado en estos términos:

I.—Se anuncia la venta en pública subasta de las siguientes fincas con los tipos que se indican:

	pesetas
a) "La Colonia" con una extensión superficial de 256 hectáreas, 69 áreas y 90 centiáreas en el término de Villanueva de Tapia por el tipo de	540.887,28
b) "Olivar de Buenavista" con una extensión superficial de 15 hectáreas y 50 centiáreas, por	63.510,96
c) "Haza de Cárdenas" de una hectárea, 28 áreas y 80 centiáreas, en el partido de Fuente de los Berros, por	16.133,33
d) Molino aceitero situado en Archidona, en la calle de San Juan, números 29 y 41, por.	46.112,50
Total	666.644,07

Las referidas fincas se venderán en pública subasta bajo el tipo señalado a cada una de ellas en un plazo no inferior al de veinte días de su anuncio en el "Boletín Oficial" de Málaga, en el de Granada y en el periódico diario de mayor circulación de cada una de las dos referidas provincias.

El acto se celebrá en la Casa Municipal del Ayuntamiento de Archidona a las 9 de la mañana del lunes día 4 del próximo mes de octubre bajo la Presidencia de un Delegado de este Ministerio ante el Patronato y el Notario de la localidad, con las siguientes bases:

II.—Las subastas parciales de cada una de las fincas indicadas serán por el sistema llamado de pujas a la llana; no admitiéndose posturas que no cubran el tipo señalado para cada finca y haciéndose la adjudicación al postor que más ofrezca por ella, no interrumpiéndose ni terminando la subasta de cada finca mientras haya postores que mejoren la oferta anterior. Cuando ésta quede sin impugnar, el Presidente invitará a mejorar la última postura; y si tal postura no es mejorada hará la adjudicación provisional de la finca de que se trate, pasando en el acto a la subasta de la siguiente.

III.—Para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la depositaría del Ayuntamiento el 10 por 100 del valor de cada finca.

IV.—El adjudicatario renuncia a todo fuero, sometiéndose a las Autoridades y Tribunales del domicilio y jurisdicción del Patronato que sean competentes en las cuestiones que puedan suscitarse.

V.—Será obligación del adjudicatario pagar todos los anuncios relativos a la subasta, así como los gastos que ocasione la misma, la escritura de propiedad que habrá de otorgarse después de aprobada aquella por el Ministerio, sin que hasta tanto tenga el comprador derecho alguno sobre la finca de que se trate.

El Delegado de este Ministerio estará asistido de todos los derechos que le competen por dicha Delegación y por su categoría administrativa, entre ellos el pago de los gastos de locomoción y dietas, cuyo abono será a cargo del que obtenga la finca mediante la subasta; y en caso de quedar ésta desierta, le serán abonados dichos emolumentos por el Patronato Fundacional, quien los cargará al importe de la subasta definitiva mediante la cual dichos inmuebles sean vendidos.

VI.—El importe de la venta más el 10 por 100 de la fianza los depositará el adjudicatario en la sucursal del Banco de España en Málaga, a nombre del Patronato-Administrador de la Fundación, en el plazo de 20 días contados desde que se le notifique que se puede otorgar la escritura por haber aprobado el Ministerio la subasta y la adjudicación provisional. El resguardo de este depósito permitirá al Patrono el otorgamiento de la correspondiente escritura de compra-venta ante el Notario de Archidona.

VII.—La copia del acta de la subasta será remitida al Protectorado por conducto de la Junta Provincial de Beneficencia, para su aprobación definitiva por parte del mismo; si la subasta resultare negativa y el Protectorado lo acuerda se anunciará una segunda, rebajando el tipo de pago en un 25 por 100, y si tampoco hubiere postor se anunciará una tercera previo acuerdo del Protectorado y con la rebaja que se determine. En tales supuestos la segunda y tercera subasta se celebrarán, salvo los tipos de tasación, con las mismas formalidades que la primera.

VIII.—Las condiciones y características de cada finca pueden verse en el informe de los peritos, y el pliego de condiciones de la subasta en el expediente de ésta, todo lo cual estará de manifiesto en la Notaría de Archidona durante el plazo de un mes; y

IX.—Una vez otorgadas las escrituras de los rematantes, con el importe total de la venta de las fincas, que continuará depositado en la sucursal del Banco de España, se adquirirán títulos de la Deuda Pública Interior, que luego de convertidos en lámina intransferible, se depositará en las cajas del mencionado Banco a favor de la Fundación. Los intereses que produzcan serán abonados por el Banco a la cuenta corriente que se abra con la denominación de "Patronato de la Fundación Obra Pía de Escuelas instituídas en Archidona por doña Leonor Félix de Morales".

4º Que respecto a los actuales arrendatarios de las fincas subastables se declare su derecho a manifestar por escrito su voluntad de adquirir el dominio de aquéllas siempre que acrediten en la forma establecida por el Real decreto de 28 de agosto de 1928 que debido principalmente a su esfuerzo obtuvieron las fincas un aumento de valor de considerable importancia. En tal supuesto podrán adquirir las fincas de cuya enajenación se trata por el precio que ofrezca en el acto de la subasta el mejor postor de cada una de ellas; y

5º Que de esta Orden se comuniquen cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción general del ramo de 24 de julio de 1913.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que doña Fidela Nonita Magriñá Cañellas, por su testamento otorgado con fecha 2 de marzo de 1936, instituyó herederos y ejecutores testamentarios a don Plácido y don Juan Sentís Villanueva, y a doña Purificación Ximénez Ximénez, facultándolos para que procediesen a la enajenación de los bienes de su herencia y les dieran el destino que les encomendaba, encargo que fué manifestado por los referidos testamentarios en escritura pública de 4 de julio de 1940, de la que resulta la finalidad benéfico-docente en que debe invertirse el capital hereditario, constituído por 12 créditos hipotecarios y uno personal por un total de 34.050 pesetas;

Resultando que como consecuencia de lo expuesto y de la instancia que presentaron los fideicomisarios por Orden ministerial de 12 de marzo de 1940 se aceptó como legado benéfico-docente el de referencia, declarándose le comprendido en el artículo segundo de la Instrucción de 24 de julio de 1913, a la vez que se hacía constar la obligación de los albaceas de realizar todos los créditos hereditarios, si fuese preciso, por el procedimiento judicial adecuado con intervención de los Letrados y Procuradores de la Junta Provincial de Beneficencia, bajo el concepto de pobre legal que corresponde a esta clase de Instituciones (BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO del 1º de abril);

Resultando que, con fecha 27 de abril de 1942, los ejecutores testamentarios de la voluntad de la causante elevaron a la Junta Provincial de Beneficencia de Tarragona Memoria comprensiva de su actuación, de la que aparece haberse realizado ingresos con cargo a los créditos de la herencia por un total de 22.627,90 pesetas, de las cuales se han aplicado a los fines propios del legado 19.694,20, quedando un saldo a favor de aquél de pesetas 2.933,70, depositadas en la cuenta corriente de la Sucursal del Banco de España en la mencionada capital;

Resultando que en dicha Memoria, al ponerse de manifiesto la situación relativa a la realización de cada uno de los créditos pendientes, se hace constar que se espera la efectividad del señalado con el número 7 por un capital de 1.500 pesetas, y, al mismo tiempo, visto lo infructuoso de las diligencias realizadas para el cobro de los créditos números 10, 11, 12 y 13 (de los cuales, en los tres primeros han recaído sentencias obtenidas por la testadora en juicios ejecutivos), los fideicomisarios se creen en el deber de proceder a su realización por el trámite judicial correspondiente;

Resultando que, a estos efectos, solicitan la designación de Abogado y Procurador que defienda y represente al legado con el beneficio de la pobreza legal, haciendo constar que el Letrado don Salvador Ventosa Pina y el Procurador don Pablo Brú llevaron la dirección del asunto en representación de la causante en los juicios ejecutivos de referencia, y que se han ofrecido a continuar su tramitación gratuitamente, por lo que solicitan la designación a favor de los mismos en las condiciones citadas, teniendo en cuenta el conocimiento que ya tienen de las actuaciones judiciales anteriores;

Considerando que por ser el

co-docente de que se trata, de los comprendidos en el artículo segundo de la Instrucción de 24 de julio de 1913 (según se declaró en la Orden ministerial de 12 de marzo de 1940), a este Ministerio corresponde conocer del cumplimiento de la voluntad testamentaria, a cuyo efecto los fideicomisarios deben acreditar haberlo verificado así mediante la ejecución de las prevenciones contenidas en la última de las disposiciones dictadas, lo cual resulta acreditado por la presentación de la Memoria de referencia, sin perjuicio de que, en su día y al término de su labor, lo hagan en cuanto a la efectividad e inversión de los créditos todavía no realizada;

Considerando que para el cumplimiento de lo que se dispuso en el número cuarto de la Orden ministerial de 12 de marzo de 1940, procede que se conceda a los testamentarios la oportuna autorización para acudir a la vía judicial con objeto de realizar los créditos pendientes, concesión que corresponde a este Departamento, conforme al artículo 52, en armonía con la letra A) de la regla cuarta del artículo quinto de la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando en cuanto á la petición de que se autorice a los testamentarios para valerse del Letrado señor Ventosa y del Procurador don Pablo Bru por haberse ofrecido a continuar ejerciendo su defensa y representación gratuitamente, que procede acceder a lo solicitado;

Considerando que si bien el expediente de que se hace mérito ha tenido entrada en este Departamento con posterioridad a la fecha en que debió efectuarlo (según resulta de los antecedentes que obran en el mismo, por extravío de la documentación remitida por la Junta Provincial de Beneficencia en 2 de abril último, juntamente con el informe favorable de la misma), es lo cierto que entre el día de la presentación de la Memoria a dicho Organismo y el de remisión del informe a este Departamento ha transcurrido excesivo lapso de tiempo, por lo que procede llamar su atención sobre la necesidad de activar la tramitación de esta clase de asuntos, a fin de evitar perjuicios que pudieran irrogarse,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1º Aprobar la Memoria presentada por los testamentarios de doña Fidela Nonita Magriñá Cañellas, en cuanto a su actuación con motivo del legado benéfico-docente instituído por dicha señora.

2º Ordenarles que prosigan su labor hasta el total cumplimiento del encargo conferido, en cuyo instante deberán dar cuenta a este Protectorado de las actuaciones que realicen posteriores a las que ahora se aprueban.

3º Facultar a dichos testamentarios para que acudan a la vía judicial, a fin de lograr la efectividad de los créditos pendientes de realización, a cuyo efecto podrán valerse del Letrado don Salvador Ventosa Pina y del Procurador don Pablo Bru, siempre que éstos acepten el ejercicio del cargo en las mismas condiciones establecidas para la defensa y representación del pobre en sentido legal.

4º Que, en defecto de las anteriores designaciones, se provea a dichos testamentarios de Letrado y Procurador entre los adscritos a la Junta Provincial de Beneficencia de Tarragona.

5º Que se llame la atención de ésta sobre el excesivo tiempo transcurrido para el trámite de su informe acerca de la Memoria de que se trata; y

6º Que se den las gracias a los hermanos don Plácido y don Juan Sentís Villanova por su meritoria labor en este asunto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que, por Orden de este Ministerio fecha 13 de mayo último, se autorizó la venta, en pública subasta, de tres inmuebles propiedad de la Fundación particular benéfico-docente instituída en Liérganes (Santander), por don Francisco Gómez Carcova, aprobándose con la misma fecha el pliego de condiciones que habría de regir para la licitación;

Resultando que, anunciada la celebración del acto, se designó para presidirle, como Delegado del Ministerio, al Jefe de Negociado, adscrito a esta Sección de Fundaciones, don Agustín de Lucas Casla, Abogado;

Resultando que, celebrada la subasta ante el Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Santander, don José Mariano Llorente, y según consta en la copia simple del acta de la licitación que obra en el Ministerio, no se presentó más que un pliego, suscrito por doña Carlota Bonaechea, optando a la adquisición de la primera y de la última de las fincas señaladas por el tipo fijado, es decir, por 17.200 y 6.000 pesetas, respectivamente, tras de haber hecho el depósito oportuno para adquirir el derecho a tomar parte en la licitación;

Resultando que, a vista de lo anterior, el Delegado del Ministerio adjudicó provisionalmente la primera y la tercera de las fincas licitadas a la repetida señora doña Carlota Bonaechea, declarando desierta la subasta para el segundo de los inmuebles descritos en el pliego de condiciones;

Considerando que, por haberse cumplido todos los requisitos señalados para las subastas, en general, por el Real decreto de 29 de agosto de 1923, y los especialmente dictados para este caso por la Orden de 13 de mayo último, procede aprobar la subasta mencionada, elevando a definitiva la adjudicación provisional hecha a nombre de este Ministerio por el Delegado del mismo, autorizándose al Patronato para que otorgue a favor de doña Carlota Bonaechea la correspondiente escritura pública de compra-venta de las dos fincas referidas por el precio total de 23.200 pesetas, además de los gastos que origine o haya originado la transmisión;

Considerando que, por no haberse cubierto el tipo señalado para el segundo inmueble, se está en el caso previsto en el artículo cuarto del Real decreto de 29 de agosto de 1923, debiendo, por lo tanto, anunciarse otra subasta con rebaja del 25 por 100 sobre el tipo señalado para la primera, y ajustarse esta segunda licitación al mismo pliego de condiciones aprobado para la primera con idénticas garantías de publicidad;

Considerando lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 11 del Decreto de 27 de septiembre de 1912,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1º Que se apruebe la subasta celebrada en Santander el 25 de junio último para la venta de tres inmuebles propiedad de la Fundación particular benéfico-docente instituída en Liérganes por don Francisco Gómez Carcova.

2º Que se autorice al Patronato para otorgar la correspondiente escritura pública de compra-venta de la primera y de la última de las tres fincas reseñadas en el pliego de condiciones a favor de doña Carlota Bonaechea y por el tipo total de 23.200 pesetas.

3º Que se declare desierta la subasta por lo que se refiere al segundo de los inmuebles licitados para el que no hubo postura.

4º Que el importe del remate sea convertido por el Patronato de la Institución en una lámina intransferible de la Deuda pública a nombre de la propia Obra pía, como aumento de capital; y

5º Que la Junta Provincial de Beneficencia, como patrona interina, proceda a anunciar una segunda subasta para la finca no rematada, a la que deberá dar idénticas garantías de publicidad que las que rigieron para la primera, ajustándose, además, al pliego de condiciones aprobado y con rebaja del 25 por 100 sobre el tipo que se señaló para aquélla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1923.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que, por Orden de este Ministerio fecha 13 de mayo último, fué autorizada la venta, en pública subasta, de un inmueble, sito en Udalla, término municipal de Ampuero, provincia de Santander, propiedad de la Fundación particular benéfico-docente, instituída en dicha localidad por la señora doña Angela Ortiz de Setién, aprobándose con la

misma fecha el pliego de condiciones que habría de regir en la licitación;

Resultando que, anunciada la fecha de la celebración del acto se designó para presidirlo, como Delegado del Ministerio, al Jefe de Negociado, adscrito a esta Sección de Fundaciones, don Agustín de Lucas Casla, Letrado;

Resultando que, verificada la subasta bajo la presidencia del dicho funcionario, ante el Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Santander, don Rafael Bermejo Sanz, según consta en la copia del acta de licitación, que, remitida por la Junta Provincial de Beneficencia, obra en el expediente, resultó no haberse presentado más que un pliego conteniendo una proposición del Ayuntamiento de Ampuero, que suscribe el Alcalde-Presidente, don Eduardo Abendaño Fernández, quien, en representación de aquél, ofrece por el inmueble subastado la cantidad de 20.062,10 pesetas, además de abonar los gastos que origina la transmisión;

Resultando que, habiendo sido hecho el depósito del 10 por 100 del tipo señalado en el pliego de condiciones y llenando la oferta la cantidad fijada en el mismo documento, la Mesa adjudicó provisionalmente el inmueble al Ayuntamiento de Ampuero;

Considerando que, por haberse cumplido todos los requisitos señalados para las subastas en general por el Real decreto de 29 de agosto de 1923, y los especialmente dictados para este caso por la citada Orden de 13 de mayo último, procede aprobar la subasta mencionada, elevando a definitiva la adjudicación provisional hecha a favor del Ayuntamiento de Ampuero, autorizándose al Patronato de la Institución para que otorgue a favor del rematante la correspondiente escritura pública de compraventa en el precio de 20.062,10 pesetas, siendo de cargo del adjudicatario los gastos que origine o haya originado la enajenación;

Visto el artículo 11 del Decreto de 27 de septiembre de 1912,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1º Que se apruebe la subasta celebrada en la Junta Provincial de Beneficencia de Santander el 26 de junio último para la venta de un inmueble radicado en Udalla, Ayuntamiento de Ampuero (Santander), propiedad de la Fundación particular benéfico-docente instituída en dicha localidad por la señora doña Angela Ortiz de Setién, elevándose a definitiva la adjudicación provisional hecha por la Mesa que presidió el acto.

2º Que se autorice al Patronato de la Institución para otorgar la correspondiente escritura pública de compraventa a favor del Ayuntamiento de Ampuero, rematante del inmueble por la cantidad de 20.062,10 pesetas.

3º Que el importe de esta transmisión se convierta por el Patronato de la Obra pía en una lámina intransferible de la Deuda pública, a nombre de la propia Institución, como aumento de su capital, con intervención de la Junta Provincial de Beneficencia; y

4º Que se declare que los gastos que origine o haya originado la transmisión serán de cuenta exclusiva del adquirente, conforme se determinó en el pliego de condiciones que rigió el acto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por Orden ministerial de 8 de agosto de 1942, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO del 7 de septiembre, fué clasificada como de beneficencia particular docente la manda que dispuso en su testamento don José Lorente Malo con destino a la construcción de un edificio-Escuela en Nombrevilla, provincia de Zaragoza;

Resultando que en la misma Orden se señaló en 42.715 pesetas el importe hecho efectivo por el albacea del testador, don José Lorente Bernal, con cargo a dicho legado al iniciar la construcción del edificio de referencia, y, asimismo, se fijó en 28.685 pesetas la cantidad que restaba por invertir para el total cumplimiento de la voluntad del causante, suma esta última depositada por el citado albacea en la Junta Provincial de Beneficencia de Zaragoza, que, a su vez, lo hizo en la Sucursal del Banco de España de dicha capital, a disposición de este Protectorado;

Resultando que la mencionada Junta remitió en su día a este Ministerio memoria, proyecto y presupuesto para terminación de las obras por el expresado importe, ordenándose con fecha 6 de marzo último que aquélla se verificase por el sistema de subasta pública (BOLETIN OFICIAL DEL DEPARTAMENTO).

Resultando que, en cumplimiento de la última Orden ministerial citada, se ha recibido en este Protectorado el pliego de condiciones facultativas y económicas para la ejecución de las repetidas obras, así como el que ha de regir en la subasta (formulado aquél por el Arquitecto escolar y Vocal de la Junta Provincial de Beneficencia, don Regino Borobio), a cuya documentación acompaña informe favorable de la citada Junta, en el que se expone la conveniencia de que, en evitación de gastos, autorice la subasta el Secretario de la misma sin necesidad de hacerlo Notario público, teniendo en cuenta la reducida cuantía del presupuesto;

Considerando que éste se eleva a 28.685 pesetas, importe de la cantidad afecta a la finalidad que se trata de cumplir, y que cuantas prescripciones se establecen en el pliego que ha de regir en la expresada subasta son las procedentes para esta clase de actos y para dejar a salvo el interés del legado benéfico de que se trata;

Considerando, en cuanto a la forma de autorizar el acto de la subasta, que, corriendo a cargo del rematante el abono de todos los gastos que ocasione la celebración de aquélla y la formalización del contrato, es aconsejable que lo sea mediante Notario, sin perjuicio de que asista también, en representación de la Junta Provincial de Beneficencia, su digno Secretario;

Considerando que, estando afecto el importe de este legado a la construcción de la Escuela de que se trata, y hallándose en depósito en la Sucursal del Banco de España de Zaragoza, a disposición del Protectorado, debe autorizarse a la Junta Provincial de Beneficencia para ordenar el abono de las cantidades correspondientes a las liquidaciones parciales que se hagan al contratista rematante en virtud de certificaciones expedidas por el Arquitecto-director de la obra, o sea el Vocal de la propia Junta que ha confeccionado el proyecto y el presupuesto;

Visto el Decreto de 27 de septiembre de 1912,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica y con el informe de la Oficina Técnica de Construcciones Escolares, ha resuelto:

1º Aprobar el pliego de condiciones facultativas para la ejecución de las obras de terminación del edificio-Escuela en Nombrevilla (Zaragoza) de que queda hecho mérito, así como el que ha de regir en la subasta, por el tipo de 28.685 pesetas, debiendo intervenir el acto Notario público.

2º Autorizar a aquella Junta Provincial de Beneficencia para ordenar el abono al Contratista del importe de las liquidaciones parciales y definitivas que procedan, a virtud de certificados del Arquitecto-director, don Regino Borobio, así como para verificar la recepción definitiva de las obras en nombre del Protectorado; y

3º Que de las anteriores resoluciones se comuniquen cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción de 24 de julio de 1913.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por Orden ministerial de 2 de julio de 1941 se resolvió el expediente instruído con motivo de la visita de inspección girada a virtud de la de 14 de octubre de 1935 (BOLETIN OFICIAL DEL DEPARTAMENTO del 26) al «Colegio de Huérfanas de San José», en Plasencia (Cáceres), Fundación del Excmo. señor Marqués de Mirabel, conteniendo dicha Orden, entre otros, los si-

guientes pronunciamientos (BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO del 21 de dicho mes de julio):

«Segundo. Declarar a dicho señor Pareres responsable civil directo de las dos siguientes partidas: una de 3.137,06 pesetas, figuradas en las cuentas ordinarias correspondientes al ejercicio económico de 1928, y que luego se volvieron a incluir en las adicionales del mismo año, y otra de 4.000 pesetas, indebidamente pagadas a don Baldomero Ferrer, no haciéndose declaración expresa de la obligación, por parte del señor Paredes, de abonar a la Fundación el producto de los intereses de las cantidades depositadas por él mismo en cuentas corrientes de diversos Bancos, toda vez que, según los antecedentes que obran en este Protectorado, los referidos intereses (que alcanzaban un importe de 20.221,64 pesetas) fueron devueltos por el señor Paredes e incluídos como ingresos en las cuentas del año 1935, aprobadas por el Ministerio del Interior durante la guerra de liberación.»

«Cuarto. Que tanto en el caso de que la Obra pía se viese precisada a litigar contra el señor Paredes Gallego para el pago de las cantidades que le adeuda, como para reclamar en vía judicial (si ya no lo hubiese hecho) a los arrendatarios morosos las 64.183,50 pesetas, antes de llegar a obtener la declaración judicial de insolvencia de los mismos, se concede al Patronato de la Fundación la autorización necesaria para pleitear que previene el artículo 52 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, utilizando el beneficio de la pobreza legal a que tiene derecho, según el artículo 16 del Real decreto de 27 de septiembre de 1912, con la extensión del 14 de la Ley de Enjuiciamiento civil»;

Resultando que don Buenaventura Delgado Delbao, vecino de Plasencia, bajo el concepto de hijo político del fallecido don Dionisio Paredes Gallego, administrador que fué del expresado «Colegio de Huérfanas de San José», por escrito de 14 de marzo de 1942 recurrió en revisión contra el apartado segundo de la Orden de 2 de julio de 1941, haciendo constar: que si bien está conforme con la devolución de las 3.137,06 pesetas de que se declara responsable civil directo al señor Paredes por la cantidad figurada en las cuentas ordinarias de 1928, incluídas por error en las adicionales del mismo año, no puede mostrar igual conformidad con la segunda parte de dicho apartado segundo, en el que también se le declara responsable civil directo por las 4.000 pesetas pagadas indebidamente a don Baldomero Ferrer, porque el señor Paredes no tuvo intervención en la gestión de aquel asunto, que estaba planteado con anterioridad a su nombramiento como administrador del Colegio, en 17 de noviembre de 1925, y porque el pago de la mitad de dicha suma, o sean 2.000 pesetas, lo acordó la Junta Directiva en su sesión de 18 de febrero de 1926, según copia fotográfica que acompaña del traslado de los acuerdos de dicha sesión, expedido el día siguiente, 19, y suscrito por don Bernardo Medavilla, a la sazón Secretario del Patronato, y el abono de las otras 2.000 pesetas, es de suponer que lo hizo porque, no contento el señor Ferrer con el pago parcial y con la decisión de la Junta de Patronos de dar por terminadas sus gestiones, las reclamase más tarde y le fueran satisfechas;

Resultando que, igualmente, recurre el señor Delgado Delbao contra el requerimiento que manifiesta haber hecho a los herederos de don Dionisio Paredes la Junta de Patronos, en 19 de febrero de 1942, «para que en el mismo plazo de quince días abonen a este Colegio las 64.683,50 pesetas a que ascienden las cantidades adeudadas a la Institución por diferentes arrendatarios de las fincas del Colegio, ya que dicho alcance sólo fué posible por la negligencia y morosidad manifiestas en el cumplimiento de sus obligaciones en que incurrió el expresado administrador durante el tiempo de su gestión, así que quedó obligado al resarcimiento de los daños y perjuicios originados»: primero, porque el número cuarto de la Orden de 2 de julio de 1941 no condena al señor Paredes como responsable civil subsidiario de la expresada suma, toda vez que, según prescribe, habrá de reclamarse ante el Juzgado a los arrendatarios morosos antes de llegar a la declaración judicial de insolvencia de los mismos, viéndose si el administrador obró o no con la diligencia y el celo de un buen padre de familia, a los efectos de la responsabilidad subsidiaria del artículo 1.101 del Código civil, siendo la declaración de si existió o no negligencia o morosidad, competencia de los Tribunales de Justicia y no apreciación del Patronato; en segundo término, porque los contratos a virtud de los cuales los arrendatarios disfrutaban las tierras propiedad de la Institución eran verbales desde antes de entrar en el ejercicio de su cargo el señor Paredes el año de 1925, y porrogados mediante la tácita reconducción por acuerdo del Patronato, ya que si el administrador tenía facultades para hacer en conciencia y conforme a derecho los arriendos, éstos habían de otorgarse según las normas y bases previamente establecidas por el Patronato, y en tercer lugar, porque a partir del año 1931, en que se proclamó la República, la posición subversiva en que se colocó gran parte de los arrendatarios hacía ineficaces las gestiones que se realizaban para obtener el pago de las rentas por los propietarios y administradores, máxime tratándose de una Fundación a la cabeza de cuyo Patronato figuraba el ilustrísimo señor Obispo de la Diócesis.

Resultando que el anterior escrito está informado por la Junta Provincial de Beneficencia de Cáceres en el sentido de que el requerimiento hecho por el Patronato del «Colegio de Huérfanas de San José» a los herederos de don Dionisio Paredes Gallego no se ajusta a lo preceptuado en el número cuarto de la Orden ministerial de 2 de julio de 1941, por cuanto en ésta se exige como premisa de todo ulterior acuerdo que se enjuicie la posible negligencia en el cobro de las rentas y concrete las personas que en ella puedan haber incurrido; que se agote la vía judicial contra los arrendatarios y solamente ante la insolvencia —total o parcial— de éstos, parece lógica la decisión de exigir responsabilidades que ahora pretende concretar la Junta de Patronos, determinando en tal instante cuáles descubiertos son motivados por la insolvencia de los arrendatarios, cuáles otros debidos a la prescripción de acciones que debieron ejercitarse, y, en definitiva, como consecuencia de las funciones y obligaciones de cada uno de los órganos fundacionales a quién ha de imputarse la responsabilidad del indudable perjuicio irrogado a la Fundación; y la Junta de Patronos, prescindiendo de toda reclamación judicial e incluso sin determinar si las acciones prescribieron o no, ha procedido a declarar responsable al señor Paredes, apartándose por ello de la Orden ministerial, en cuyo cumplimiento pretende producirse; y

Considerando, en cuanto al fondo del asunto, que la solicitud de revisión presentada interesa que se sustituyan los pronunciamientos contenidos en la Orden de 2 de julio de 1941, declarativos de responsabilidad contra el fallecido don Dionisio Paredes Gallego, en su gestión de administrador del repetido Colegio, por los siguientes:

1º Que dicho señor procedió con toda corrección en el ejercicio de su cargo de administrador del citado Colegio.

2º Que se acepte la cantidad de 3.137,06 pesetas que sus herederos habían puesto a disposición de la Junta directiva del mismo.

3º Que se aprueben definitivamente las cuentas de administración sometidas al Protectorado.

4º Que se sobresea libremente el expediente de que queda hecho mérito; y

5º Que se considere libre y en situación de cancelar la fianza hipotecaria constituída por el señor Paredes para garantir el ejercicio de su cargo;

Considerando que no resulta acreditada la personalidad ni el carácter bajo que comparece el solicitante, puesto que la única justificación que sobre tales extremos aporta se reduce al certificado del acta de defunción de don Dionisio Paredes Gallego, inscrita en el Registro civil, que no puede probar otra cosa que el hecho a que se refiere y la fecha del mismo, faltando, si el causante falleció bajo testamento, la copia autorizada del mismo, o, en su defecto, testimonio del auto de declaración de herederos en que se señale a su hija como tal; y, en todo caso la prueba del matrimonio del señor Delgado Delbao con doña Manuela Paredes, cuestión ésta de carácter previo en el examen del asunto de que se trata;

Considerando que con el mismo carácter de trámite previo debe completarse la prueba aportada respecto a la existencia del acuerdo que libera de responsabilidad al señor Paredes por la mitad de la suma a cuyo reintegro se le declaró obligado, toda vez que la fotocopia unida al expediente carece, por sí misma, de

fuerza probatoria, con arreglo a nuestras Leyes, pudiendo admitirse a lo más como un principio de prueba por escrito o una presunción, en los casos en que ésta proceda, pero requiriendo (para que tenga toda la fuerza que pretende dársele como certificación expedida por la persona llamada a hacerlo en virtud de sus funciones) la autentificación por el funcionario competente que asevere que la copia fotográfica concuerda exactamente con el original de que fué obtenida y que se conserva bajo su custodia;

Considerando que más que revisar un acuerdo firme y ejecutivo no recurrible al presente en vía contencioso-administrativa (por hallarse en suspenso dicha jurisdicción respecto de las resoluciones de la Administración Central), lo que se hace es proseguir el examen del asunto con las nuevas pruebas aportadas y las manifestaciones expuestas acerca de la actuación del Patronato en relación con el primitivo acuerdo que pueden motivar siempre una nueva resolución para las cuestiones que se planteen;

Considerando, como dictamina muy atinadamente la Asesoría Jurídica, para el supuesto de que se subsanen los defectos de forma apuntados, que el pago de 4.000 pesetas a don Baldomero Ferrer de que se declaró responsable al señor Paredes por estimarlo indebido, procede reducirlo a 2.000, ya que el abono de las otras 2.000 fué acordado por la Junta directiva del Colegio, que trasladó el acuerdo al administrador, quien, por lo tanto, se limitó a ejecutar órdenes superiores, si bien, por lo que toca a este primer pago, aparece la responsabilidad directa de los Vocales que votaron la resolución sobre quiénes debe hacerse efectiva; en cuanto a las otras 2.000 pesetas, es evidente la responsabilidad de don Dionisio Paredes, hoy de sus herederos, ya que el acuerdo de la Junta directiva del Colegio se redujo sólo a 2.000 pesetas, expresándose, además, que con ese envío quedaba «terminada toda gestión en el asunto»;

Considerando que en modo alguno puede reconocerse al Patronato de la Fundación las facultades que se arroga para el requerimiento que hizo a los herederos de don Dionisio Paredes Gallego, ya que son los Tribunales ordinarios los llamados a entender en las reclamaciones derivadas de los contratos de arrendamiento y a fijar, en su caso, el pago de las cantidades adeudadas por la vía de apremio o declarar la insolvencia de los arrendatarios, sin los cuales supuestos no puede surgir la responsabilidad del administrador, respecto al que habría de acreditarse, también judicialmente, que en los contratos celebrados había incurrido en culpa o negligencia;

Considerando que las demás declaraciones que solicita don Buenaventura Delgado Delbao resultan improcedentes: unas, como la primera, por no acomodarse a la realidad de lo actuado en el expediente al que recayó la Orden de que se trata, y otras, por no haber llegado aún el momento en que, resueltas las cuestiones surgidas, se ultimen las diligencias, y con vista de su resultado, se pueda acordar la devolución de la fianza, como se pretende,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen emitido por la Abogacía del Estado, ha resuelto:

1º Que antes de declarar si procede o no la revisión del expediente fundacional de que se trata, se requiera a don Buenaventura Delgado Delbao para que acredite su personalidad y justifique el carácter bajo que ha comparecido en él.

2º Que se complete en debida forma la prueba de la existencia del acuerdo de la Junta directiva del «Colegio de Huérfanas de San José», en Plasencia (Cáceres) —según el cual se ordenó el abono a don Baldomero Ferrer de 2.000 pesetas—, por no ser suficiente, con arreglo a Derecho, la fotoscopia aportada para probarlo.

3º Que, respecto de estas 2.000 pesetas, se declare la responsabilidad civil directa de los miembros de la Junta de Patronato que propusieron tal acuerdo, que lo adoptaron, que se conformaron con él o que no hicieron constar en acta su voto en contra.

4º Que, asimismo, se declare responsables civiles directos a los herederos del administrador fundacional don Dionisio Paredes Gallego, como subrogados en sus obligaciones, de las otras 2.000 pesetas abonadas al repetido don Baldomero Ferrer por su mencionado causante sin orden y contra el parecer de la dicha Junta de Patronos.

5º Que se acepte la cantidad ofrecida de 3.137,06 pesetas que se hizo figurar por duplicado en las cuentas fundacionales del ejercicio económico de 1928.

6º Que se declare que en el estado procesal que alcanza el expediente no son posibles, en derecho, otras determinaciones y menos aún las que solicita don Buenaventura Delgado Delbao.

7º Que los acuerdos contenidos en los números tercero, cuarto, quinto y sexto de esta Orden, se consideren condicionados al previo cumplimiento de lo dispuesto en los primero y segundo de la misma, mediante la presentación por don Buenaventura Delgado Delbao de los documentos a que se refieren y su aprobación por este Protectorado de la Beneficencia particular docente.

8º Que se declare que el Patronato del «Colegio de Huérfanas de San José», carecía de facultades para hacer el requerimiento llevado a cabo en 19 de febrero de 1942 a los herederos de don Dionisio Paredes Gallego, requerimiento que deberá efectuar cuando obtenga la declaración judicial de la insolvencia de los arrendatarios morosos y la prueba de que dicho señor no obró en el otorgamiento de los contratos de arriendo con la diligencia y el celo de un buen padre de familia, sin que sean obstáculos para el ejercicio de las correspondientes acciones contra dichos arrendatarios el estado actual del asunto —derivado de la revisión solicitada— ni la resolución que en definitiva se dicte; y

9º Que, a más de publicarse en el BOLETIN OFICIAL DEL DEPARTAMENTO, se comuniquen de las anteriores resoluciones cuantos traslados prevenga el artículo 45 de la Instrucción del Ramo, fecha 24 de julio de 1913.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 29 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

OPOSICIONES A CATEDRAS

Ilmo. Sr.: Vacante la Cátedra de "Lengua y Literatura españolas" de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada disciplina para su provisión en propiedad a oposición, turno libre.

Los aspirantes, para poder ser admitidos a esta oposición, justificarán las condiciones que se exigen en el Anuncio-Convocatoria que se regirá como los ejercicios, por el Reglamento de 25 de junio de 1931.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

("B. O. del Estado" núm. 215.)

En cumplimiento de lo prevenido en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, la Cátedra de "Lengua y Literatura españolas" de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, dotada con el sueldo anual de doce mil pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo segundo del Reglamento vigente de 25 de junio de 1931 y otras disposiciones:

1ª Ser español.

2ª Haber cumplido veintiún años de edad.

3ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

4ª Estar en posesión del título que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo, pero entendiéndose que el opositor que obtuviere la plaza no podrá tomar po-

sesión de ella sin la presentación del título académico referido.

5ª Justificar debidamente su incondicional adhesión al nuevo Estado.

6ª Las aspirantes acreditarán haber realizado el "Servicio Social de la Mujer" o, en otro caso, la exención del mismo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del citado Reglamento, bajo pena de exclusión, las instancias habrán de presentarse precisamente en el Registro general de este Ministerio en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", cuyo plazo se entenderá que expira en este Departamento ministerial y no en los Centros dependientes del mismo.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas necesariamente de todos los documentos justificativos de las condiciones y circunstancias señaladas en el expresado artículo segundo del Reglamento, no siendo, por tanto, válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes, o los Centros por los que se cursen, hayan depositado en alguna Administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo señalado anteriormente.

Con la instancia se acompañarán necesariamente los siguientes documentos:

a) Certificado del acta de nacimiento, legalizada y legitimada, en su caso.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.

d) La adhesión al nuevo Estado se probará de la forma siguiente:

1º Los aspirantes que hubieran pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936, presentarán el certificado de depuración correspondiente.

2º Los restantes aspirantes tendrán que aportar, en primer lugar, una declaración jurada de no estar comprendidos en el caso anterior, y, además, certificación de incondicional adhesión al nuevo Estado expedida, precisamente en estos términos, por la Jefatura Provincial del Movimiento correspondiente a su residencia o certificado de depuración del Colegio Oficial a que pertenecieren.

e) Las aspirantes unirán certificación expedida por la Delegación Nacional u organismo autorizado, en la que conste haber realizado el Servicio Social de la Mujer o la exención de éste en su caso.

f) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo, para poder concurrir a esta oposición.

A la instancia deberán unir también el resguardo de haber satisfecho diez pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 14 de mayo de 1940) y ante el Tribunal justificarán, por medio del correspondiente recibo, que han abonado setenta y cinco pesetas en metálico por derechos de oposición, a que hace referencia la Real orden de 12 de marzo de 1925. Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

El presente anuncio deberá publicarse en el "Boletín Oficial" de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 13 de julio de 1943.—El Director general, P. O., **Luis Ortiz.**

("B. O. del Estado" núm. 215.)

DOTACIONES

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Valencia,

Este Ministerio ha resuelto que la Cátedra de Arqueología, Numismática y Epigrafía de la Facultad de Filosofía y Letras, que se encuentra vacante y que fué dotada por Orden de 23 de abril de 1942 ("Boletín Oficial del Estado" de 9 de mayo) se considere desde la fecha de la presente Orden como Cátedra acumulable y que su dotación pase a la de Paleografía, de la misma Facultad, la que desde hoy será considerada como Cátedra dotada a todos los efectos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

("B. O. del Estado" núm. 214.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CONCURSO DE TRASLADO

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Alfonso X el Sabio», de Murcia, la Cátedra de «Lengua y Literatura españolas», que ha de proveerse por Concurso de traslado conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes (Ley de 11 de septiembre de 1941).

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los Concursos establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, teniéndose en cuenta, además, los servicios que hubiera prestado o presten al Nuevo Estado.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes acompañadas de las hojas de servicios a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en los Centros de la Península y Baleares, y de quince días más para los de Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Ofical del Estalo». El término de dichos plazos se entenderá que es en el Ministerio y no en los Centros.

Para su admisión al Concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático, o del certificado de haber reclamado su expedición, así como de estar depurado.

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 22 de julio de 1943 — El Director general, **Luis Ortiz.**

(«B. O. del Estado», núm. 217)

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media "San Isidoro", de Sevilla, la Cátedra de "Ciencias Naturales".

Este Ministerio ha resuelto que la mencionada Cátedra sea anunciada para su provisión a Concurso de traslado, primero de los turnos que establece el Decreto de 19 de febrero de 1942, entre Catedráticos numerarios de la disciplina citada.

Dicho Concurso se regulará por los apartados del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, y los aspirantes, para ser admitidos al Concurso, se atendrán a la convocatoria que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

("B. O. del Estado" núm. 215.)

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media "San Isidoro", de Sevilla, la Cátedra de "Ciencias Naturales", que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Cate-

dráticos numerarios y excedentes (Ley de 11 de septiembre de 1931).

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, teniéndose en cuenta, además, los servicios que hubieren prestado o presten al Nuevo Estado.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes acompañadas de las hojas de servicios a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en los Centros de la Península y Baleares y de quince días más para los de Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". El término de dichos plazos se entenderá que es en el Ministerio y no en los Centros.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición, así como de estar depurado.

Los Eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el "Boletín Oficial" de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 22 de julio de 1943.—El Director general, **Luis Ortiz.**

("B. O. del Estado" núm. 215.)

Ilmo. Sr.: Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Logroño la plaza de "Dibujo", que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos y Profesores numerarios en activo y excedentes (Ley de 11 de septiembre de 1931).

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, teniéndose en cuenta, además, los servicios que hubieren prestado o presten al nuevo Estado.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en los Centros de la Península y Baleares y de quince días más para los de Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

El término de dichos plazos se entenderá que es en el Ministerio y no en los Centros.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o Profesor, o del certificado de haber reclamado su expedición, así como de estar depurado.

Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre 1942).

Este anuncio se publicará en los "Boletines Oficiales" de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 15 de julio de 1943.—El Director general, **Luis Ortiz.**

("B. O. del Estado" núm. 219.)

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media "Arzobispo Gelmírez", de Santiago, la Cátedra de "Lengua y Literatura españolas", que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes (Ley de 11 de septiembre de 1941).

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, teniéndose en cuenta, además los servicios que hubieren prestado o presten al nuevo Estado.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en los Centros de la Península y Baleares, y de quince días más para los de Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

El término de dichos plazos se entenderá que es en el Ministerio y no en los Centros.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático, o del certificado de haber reclamado su expedición, así como de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los "Boletines Oficiales" de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 22 de julio de 1943.—El Director general, **Luis Ortiz.**

("B. O. del Estado" núm. 219.)

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Albacete una Cátedra de "Matemáticas",

Este Ministerio ha resuelto que la mencionada Cátedra sea anunciada para su provisión a concurso de traslado, primero de los turnos que establece el Decreto de 19 de febrero de 1942, entre Catedráticos numerarios de la disciplina citada.

Dicho concurso se regulará por los apartados del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940 y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atendrán a la convocatoria que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

("B. O. del Estado" núm. 214.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA

Sección de Ingenieros civiles

OPOSICIONES A CATEDRAS

Ilmo. Sr.: Declarada desierta por Orden de esta fecha la Cátedra de «Construcción arquitectónica, 2º curso», vacante en a Escuela Superior de Arquitectura de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto que la mencionada Cátedra se anuncie nuevamente, para su provisión, al turno de concurso-oposición libre.

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos que se señalen en la convocatoria correspondiente del concurso-oposición libre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr.: Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

(«B. O. del Estado núm. 221)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie para su provisión, al turno de concurso-oposición libre, la Cátedra de «Construcción arquitectónica, segundo curso», vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, dotada con el sueldo de entrada de 9.600 pesetas anuales y demás ventajas que se establecen en las disposiciones vigentes.

Los que soliciten tomar parte en el concurso-oposición libre para proveer la Cátedra que se anuncia deberán reunir y acreditar las condiciones siguientes:

a) Ser español y no hallarse incapacitado para el ejercicio de cargos públicos, y tener cumplidos treinta años de edad.

b) Estar en posesión del título de Arquitecto, o, en su defecto, del certificado de estudios acreditativo de tener aprobadas todas las asignaturas y ejercicios de la carrera; pero entendiéndose que el aspirante a quien se le concediere plaza no podrá tomar posesión de la misma sin la presentación del título referido.

c) Acreditar un mínimo de experiencia no inferior a cinco años.

d) Las solicitudes se presentarán en el Registro General de este Departamento en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», acompañadas de los documentos siguientes:

Partida de nacimiento, legalizada si el solicitante no pertenece a este distrito notarial; certificado negativo de antecedentes penales, justificante de estar depurado sin sanción y recibo de la Habilitación de este Ministerio acreditativo de haber abonado en ella las cantidades de setenta y cinco pesetas por derechos de examen y diez pesetas por formación de expediente, de acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 12 de marzo de 1925 y Orden ministerial de 14 de mayo de 1940, respectivamente.

Asimismo habrán de presentar un programa de la disciplina objeto del concurso, una Memoria pedagógica referente a la misma y cuantos trabajos, publicaciones, proyectos, relación de su actividad profesional y demás méritos que juzguen oportunos.

Los ejercicios se verificarán en Madrid y se ajustarán a lo dispuesto en el Decreto de 14 de enero de 1933 que regula la materia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 12 de julio de 1943. — El Director general, **Ramón Ferreiro**.

(«B. O. del Estado» núm. 221).

Sección de Enseñanzas Especiales

OPOSICIONES RESTRINGIDAS

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 30 de mayo de 1941, ha tenido a bien disponer que la provisión de la cátedra de "Francés", vacante en la Escuela de Comercio de León, se anuncie a oposición restringida entre Auxiliares.

Los aspirantes para ser admitidos a esta oposición, deberán cumplir las condiciones que se determinan en el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

("B. O. del Estado" núm. 214.)

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 30 de mayo de 1941, ha tenido a bien disponer que la provisión de las Cátedras de "Contabilidad" vacantes en las Escuelas de Comercio de Oviedo y Vigo se anuncien a oposición restringida entre Auxiliares.

Los aspirantes, para poder ser admitidos a esta oposición, deberán cumplir las condiciones que se determinan en el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

("B. O. del Estado" núm. 214.)

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 30 de mayo de 1941, ha tenido a bien disponer que la provisión de las Cátedras de "Inglés" vacantes en las Escuelas de Comercio de Santander, Valencia, Almería, Ciudad Real, Murcia y Salamanca, se anuncie a oposición restringida entre Auxiliares.

Los aspirantes para poder ser admitidos a estas oposiciones deberán cumplir las condiciones que se determinan en el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

("B. O. del Estado" núm. 214.)

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 30 de mayo de 1941, ha tenido a bien disponer que la provisión de las Cátedras de "Cálculo Comercial", vacantes en las Escuelas de Comercio de Cádiz, Gijón, Las Palmas, Oviedo y Santander, se anuncien a oposición restringida entre Auxiliares.

Los aspirantes para poder ser admitidos a esta oposición, deberán cumplir las condiciones que se determinan en el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

("B. O. del Estado" núm. 214.)

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 30 de mayo de 1941, ha tenido a bien disponer que la provisión de las Cátedras de "Geografía Económica", vacantes en las Escuelas de Comercio de Las Palmas, Málaga, San Sebastián y Santander, se anuncien a oposición restringida entre Auxiliares.

Los aspirantes, para poder ser admitidos a estas oposiciones, deberán cumplir las condiciones que se determinan en el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

("B. O. del Estado" núm. 214.)

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 30 de mayo de 1941, ha tenido a bien disponer que la provisión de las Cátedras de "Mercancías", vacantes en las Escuelas de Comercio de Gijón, Málaga y Zaragoza, se anuncie a oposición restringida entre Auxiliares.

Los aspirantes, para poder ser admitidos a esta oposición, deberán cumplir las condiciones que se determinan en el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

("B. O. del Estado" núm. 214.)

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden ministerial de esta fecha,

Esta Dirección General ha dispuesto se anuncie al turno de oposición restringida entre Auxiliares las Cátedras de "Contabilidad", vacantes en las Escuelas de Comercio de Oviedo y Vigo, dotadas con el sueldo anual de 8.400 pesetas.

Para ser admitidos a la oposición se requiere estar comprendido en los artículos séptimo y octavo del Decreto de 30 de mayo de 1941.

En estricto cumplimiento de la Orden ministerial de convocatoria, las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo de presentación de solicitudes en el Registro General de este Ministerio, que será el de sesenta días, contados los festivos, y a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

El día que los aspirantes deban presentarse al Tribunal para el comienzo de los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en la oposición.

Los aspirantes justificarán ante el Tribunal, por medio de los correspondientes recibos, haber abonado los derechos establecidos por Real orden de 12 de marzo de 1925 y Orden de 14 de mayo de 1940, o sea, 75 pesetas en metálico por derechos de oposición y 10 pesetas por formación de expediente, que deberán ser satisfechos en la Habilitación de este Ministerio.

Este anuncio deberá publicarse en el "Boletín Oficial" de las provincias y en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 12 de julio de 1943.—El Director general, **Ramón Ferreiro.**

("B. O. del Estado" núm. 214.)

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden ministerial de esta fecha,

Esta Dirección General ha dispuesto se anuncie al turno de oposición restringida entre Auxiliares las Cátedras de "Geografía Económica", vacantes en las Escuelas de Comercio de Las Palmas, Málaga, San Sebastián y Santander, dotadas con el sueldo anual de 8.400 pesetas.

Para ser admitidos a la oposición se requiere estar comprendido en los artículos séptimo y octavo del Decreto de 30 de mayo de 1941.

En estricto cumplimiento de la Orden ministerial de convocatoria, las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo de presentación de solicitudes en el Registro General de este Ministerio, que será el de sesenta días, contados los festivos, y a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

El día que los aspirantes deban presentarse al Tribunal para el comienzo de las ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en la oposición.

Los aspirantes justificarán ante el Tribunal, por medio de los correspondientes recibos, haber abonado los derechos establecidos por Real orden de 12 de marzo de 1925 y Orden de 14 de mayo de 1940, o sea, 75 pesetas en metálico por derechos de oposición y 10 pesetas por formación de expediente, que deberán ser satisfechos en la Habilitación de este Ministerio.

Este anuncio deberá publicarse en los "Boletines Oficiales" de las provincias y en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 12 de julio de 1943.—El Director general, **Ramón Ferreiro.**

("B. O. del Estado" núm. 214.)

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden ministerial de esta fecha,

Esta Dirección General ha dispuesto se anuncie al turno de oposición restringida entre Auxiliares las Cátedras de "Inglés" vacantes en las Escuelas de Comercio de Santander, Valencia, Almería, Ciudad Real, Murcia y Salamanca, dotadas con el sueldo anual de 8.400 pesetas.

Para ser admitidos a la oposición se requiere estar comprendido en los artículos séptimo y octavo del Decreto de 30 de mayo de 1941.

En estricto cumplimiento de la Orden ministerial de convocatoria, las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo de presentación de solicitudes en el Registro General de este Ministerio, que será el de sesenta días, contados los festivos, y a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

El día que los aspirantes deban presentarse al Tribunal para el comienzo de los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en la oposición.

Los aspirantes justificarán ante el Tribunal, por medio de los correspondientes recibos, haber abonado los derechos establecidos por Real orden de 12 de marzo de 1925 y Orden de 14 de mayo de 1940, o sea, 75 pesetas en metálico por derechos de oposición y 10 pesetas por formación de expediente, que deberán ser satisfechos en la Habilitación de este Ministerio.

Este anuncio deberá publicarse en el "Boletín Oficial" de las provincias y en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 12 de julio de 1943.—El Director general, **Ramón Ferreiro.**

("B. O. del Estado" núm. 214.)

CONCURSO DE TRASLADO

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo cuarto del Decreto de 30 de mayo de 1941, ha tenido a bien disponer que la Cátedra de "Estudios Superiores de Geografía", vacante en la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona, se anuncie para su provisión a concurso de traslado entre Catedráticos numerarios.

Los aspirantes, para poder ser admitidos a este concurso, deberán cumplir las condiciones y requisitos que se determinan en el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de junio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

("B. O. del Estado" núm. 214.)

En cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha, se anuncia a concurso de traslado la Cátedra de "Estudios Superiores de Geografía", vacante en la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo Grado de Enseñanza que desempeñen, o hayan desempeñado en propiedad, asignatura igual a la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes a esta Dirección General por conducto e informe del Director del Centro en que actualmente prestan sus servicios, acompañados de las correspondientes hojas de servicios, publicaciones, méritos, en el plazo de veinte días naturales (treinta para los residentes en Canarias), a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Este Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante, en relación con los servicios que hubieran prestado a la Causa Nacional, debiéndose acreditar también hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o certificado de haberse reclamado su expedición, así como el documento justificativo de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los "Boletines Oficiales" de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de Enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 23 de junio de 1943.—El Director general, **Ramón Ferreiro.**

("B. O. del Estado" núm. 214.)

DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Fomento de las Bellas Artes

OPOSICIONES

Se hallan vacantes en la Junta de Conservación de Obras de Arte, dependiente de este Ministerio, dos plazas de Restauradores-conservadores y una de Forrador, dotadas las tres con el sueldo anual de seis mil pesetas más quinquenios de mil pesetas; y dos plazas una de Restaurador-forjador y otra de Ayudante-restaurador del taller de restauración del Museo Nacional del Prado, con el sueldo de ocho mil y seis mil pesetas anuales, respectivamente, y quinquenios de mil pesetas; las que han de ser provistas por oposición, según dispone la Orden ministerial de 23 de junio próximo pasado («Boletín Oficial del Estado» del día 12 del corriente mes de julio) y con arreglo al Reglamento de oposiciones de 8 de abril de 1910 y demás legislación vigente.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, haber cumplido veinticinco años en la fecha del comienzo de los ejercicios, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, acreditar su plena adhesión al Régimen, no padecer enfermedad crónica, contagiosa o defecto físico que le impida el ejercicio de la profesión, para lo cual el Tribunal, en caso de duda, podrá acordar los reconocimientos médicos que estime oportuno, siendo por cuenta del opositor todos los gastos que ello origine y haber abonado la cantidad de cincuenta pesetas en concepto de derechos de examen más cinco pesetas por formación de expediente para las plazas cuya dotación es de seis mil pesetas y la de setenta y cinco pesetas, más diez pesetas por análogos conceptos para la plaza dotada con ocho mil pesetas, en la Habilitación de este Ministerio, lo que acreditarán con los documentos siguientes:

Partida de nacimiento expedida por el Registro Civil, legitimada y legalizada si no fuera del territorio de la Audiencia de Madrid; certificación negativa de antecedentes penales; certificación facultativa de no tener defecto físico que le inhabilite para el servicio ni padecer enfermedad contagiosa; certificación expedida por la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S., acreditativo de su plena adhesión al Movimiento Nacional; certificación expedida por el Alcalde del Ayuntamiento donde resida, en la que se haga constar que observa buena conducta.

Los aspirantes presentarán sus instancias en el Registro General de este Ministerio, acompañadas de toda la documentación, dirigida al Director general de Bellas Artes y en el improrrogable plazo de treinta días laborables, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado»; plazo que terminará a la una de la tarde del último día de admisión de instancias.

Una vez terminado el plazo de admisión de instancias y publicada la relación de aspirantes admitidos, se remitirá la documentación al Presidente del Tribunal, para que con arreglo a la legislación vigente señale día y hora en que han de dar comienzo los ejercicios.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en el edificio del Museo Nacional del Prado, ajustándose al Reglamento de oposiciones de 8 de abril de 1910 y legislación vigente en la materia, en cuanto sea posible y al siguiente programa:

Primer ejercicio

Contestar a una pregunta de cada una de las materias siguientes:

1º Concepto y práctica de la restauración.
2º De las diversas Escuelas de pintura.
3º Nociones de los diferentes estilos arquitectónicos.
4º Nociones de perspectiva.
5º Nociones de indumentaria.

Segundo ejercicio

Tendrá dos partes:

A) Limpieza y sentado del color de una tabla o parte de ella.

B) Forrar un lienzo, prepararlo para la restauración y terminar la parte que el Tribunal designe.

Tercer ejercicio

Poner parche o parches a un lienzo sin forrar. Hacer igual operación con un lienzo forrado.

Cuarto ejercicio

Copiar un trozo de cuadro siguiendo la técnica característica de su autor.

Quinto ejercicio

Trasladar una tabla a un lienzo.

Sexto ejercicio

Procedimientos de pintura.

Los aspirantes a la plaza vacante de Forrador, en lugar del apartado B), del segundo ejercicio, realizarán el siguiente trabajo:

Forrar por procedimientos distintos dos lienzos antiguos.

Y en lugar del cuarto ejercicio arriba citado, llevarán a efecto la práctica de:

Acondicionar una pintura para que pueda ser trasladada a otro lugar con garantía de seguridad.

El Tribunal podrá hacer las preguntas que estime convenientes conforme vaya el opositor realizando los ejercicios.

Si lo considerase necesario para la calificación, el Tribuinal podrá añadir algún ejercicio de carácter práctico.

Todos los ejercicios podrán ser eliminatorios.

Para el primer ejercicio servirá de cuestionario el siguiente:

Concepto y práctica de la restauración

1º Historia de la Restauración y su importancia.

2º Materiales e instrumentos necesarios para la forración de un cuadro.

3º Engrudos: Preparación de las telas y forración. Estucos.

4º Limpieza de cuadros: Diversas maneras de efectuarla.

5º Cáusticos empleados para la limpieza de cuadros y sus peligros.

6º Barnices; su enumeración; modo de hacerlos; sus cualidades y defectos.

7º Colores, pinceles, paletas de restauración.

8º Pasmos; causas que los producen y procedimientos para quitarlos.

9º Procedimientos para trasladar una pintura sobre tabla a lienzo.

10. Métodos para que desaparezca la polilla que ha atacado a una pintura sobre tabla.

Nociones de la Historia de la pintura y de la arquitectura

1º Caracteres de los órdenes clásicos arquitectónicos.

2º La pintura española en el siglo XIV.

3º La pintura del Renacimiento en Italia.

4º Los primitivos flamencos.

5º Ribera y Zurbarán; caracteres técnicos.

6º La técnica de los venecianos.

7º La escultura gótica en Francia y en España.

8º El arte barroco y el arte neoclásico.

Nociones de perspectiva

1º Explicación de lo que representa y significa la línea de horizonte.

2º El punto de vista, colocación y disposición del mismo.

3º El punto de distancia, su significación y conveniencia en toda la traza de perspectiva.

4º Traza de un círculo sobre la línea de horizonte.

5º Bafiente de una luz lateral.

6º Colocación de las líneas reflejadas de un edificio arquitectónico sobre el espejo de un lago.

Nociones de indumentaria

1º Características del traje femenino veneciano del XVI y español del XVII.

2º Los hábitos de las principales Ordenes religiosas.

3º Representaciones de San Juan Bautista y de San Juan Evangelista.

Cada uno de los anteriores ejercicios y temas se ejecutarán y desarrollarán en el tiempo que prudencialmente requieran y que previamente será señalado por el Tribunal.

Este anuncio deberá publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más aviso que el presente, como asimismo las autoridades de las Islas Canarias y posesiones españolas de Africa deberán remitir a este Ministerio un ejemplar del «Boletín Oficial del Estado» en el cual aparezca inserto, a los efectos de lo dispuesto en la Real Orden de 26 de abril de 1924.

Madrid, 21 de julio de 1943. — El Director general, **Juan de Contreras.**

(«B. O. del Estado» núm. 213).

Imp. Samarán: Mallorca, 4; teléfono 70806. — Madrid

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional.

Precio de suscripción: 20 pesetas semestre. 36 al año. — Número suelto, UNA peseta. — Se publica los lunes.

Año V | Lunes, 6 de septiembre de 1943. | Núm. 36

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL BIBLIOTECA

SUMARIO

Páginas

SUBSECRETARIA

Sección Central

SUBSECCIÓN DE PERSONAL

Personal Administrativo: Escala técnica. — Licencias por enfermedad. Prórroga: Concedida ... 598
Idem por alumbramiento. — Concedida. ... 598
Idem para asuntos propios. — Concedida. ... 598
Permutas. — Accediendo a lo solicitado por funcionarios que se citan. ... 598
Personal no escalafonado. — Nombramientos. ... 598
Licencias por alumbramiento. — Concedidas. ... 599

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Transmutando los bienes de la Obra pía de cultura instituída en Puentedey (Burgos) por don Clemente González. ... 599

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Catedráticos: Viajes al extranjero. — Autorizaciones. ... 599
Cátedras. — Por la que se crea en la Universidad de Salamanca la de «Historia Antigua, Universal y de España» ... 600
Oposiciones a Cátedras. — Desetimando recusación interpuesta por aspirante a Cátedra de Derecho Procesal, de la Universidad de Madrid. ... 600
Auxiliares numerarios: Depuración. — Rehabilitaciones. .. 600
Auxiliares temporales. — Idem íd. ... 600
Auxiliares: Haberes. — Accediendo a lo solicitado por Auxiliar que se cita de la Facultad de Medicina de Cádiz. 600
Auxiliarías. — Sobre encargo para la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago. ... 601
Ayudantes: Haberes. — Desestimando petición de Ayudante de la Universidad de Salamanca. ... 601
Profesores encargados de Curso. — Nombramiento. 601
Cursos de Enfermeras. — Reconociendo al Santo Hospital Civil «Generalísimo Franco», de Bilbao, como institución para realizar estos cursos. ... 601
Alumnos: Convalidación de asignaturas. — Concedidas ... 601
Idem íd. denegadas ... 601
Alumnos: Expedientes de disciplina: Recursos. — Desestimación ... 602
Consejo Superior de Investigaciones Científicas: Vocales.— Nombramiento. ... 602
Patronatos: Interventores. — Cese. ... 602
Presupuestos. — Aprobando el de la Universidad de Sevilla para el año 1943. ... 602
Subvenciones. — Concedidas a las Universidades y otros Centros que se mencionan. ... 602

Páginas

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Concurso de traslado. — Anuncios de plazas vacantes. ... 603
Idem íd. — Convocatorias. ... 604
Secretarios de Institutos: Por la que se nombran Secretarios de Institutos a los señores que se citan. ... 605
Libros de texto. — Determinando la condición de las obras preesntadas por los señores que se mencionan. ... 605
Libros de consulta. — Aprobados. ... 605
Idem íd. — Reprobados. ... 605
Colegio Oficial de Doctores y Licenciados. — Autorizando al Colegio de Madrid para que admita colegiación a Doctores y Licenciados que estén en las condiciones que se determinan. ... 605

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Formación Profesional

Escuelas de Peritos Industriales: Concurso de traslado. — Disponiendo se convoque Concurso entre Profesores del Grupo 1º o análogo. ... 605
Idem íd. — Convocatoria. ... 605
Profesores y Auxiliares numerarios: Concurso especial de traslado. — Convocando concurso entre los con destino en Centros, suspendidos, y los ingresados en dichos Cuerpos por Ordenes que se citan. ... 605
Concurso de méritos: Maestros de Taller. — Resolviendo Concurso para vacante de la Especialidad de Mecánica de Precisión de Eibar. ... 606
Por la que se autoriza la creación por el Patronato de Huérfanos de la Guardia Civil de un Centro de Orientación y Formación Profesional de Trabajadores. ... 607
Escuelas de Artes y Oficios: Directores y Secretarios. — Gratificaciones ... 607
Profesores de Término. — Corrida de Escalas. ... 607
Subvenciones. — A la Escuela de Avila y otras. ... 608

Sección de Enseñanzas Especiales

Escuelas de Comercio: Auxiliares. — Oposiciones restringidas: Anunciando las Cátedras qu ese citan, vacantes en los Centros que se mencionan. ... 608

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Escuelas Normales: Quinquenios. — Concedidos. ... 609
Profesores de Religión. — Nombramiento para la Normal de Granada. ... 609
Inspecciones de Primera Enseñanza. — Distribuyendo consignación, para gastos no inventariables, entre la de Avila y demás que se citan. ... 609

Páginas

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Conservatorios de Música: Profesores Auxiliares. — Nombramientos. ... 610

Desestimando petición de Profesora jubilada del Conservatorio de Música de Sevilla. ... 610

Escuelas de Bellas Artes: Concurso-oposición. — Convocando a Cátedras de «Dibujo del natural en movimiento», vacantes en las de Madrid, Barcelona y Sevilla. ... 611

Residencia de Pintores de «El Paular»: Libramiento.—Libramientos para «Subsistencia» y «Viajes en práctica de los alumnos». — Autorización. ... 611

Sección de Fomento de las Bellas Artes

Rectificando la de 20 de abril de 1940 y 29 de enero último sobre adquisición de verja plateresca. ... 611

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Créditos. — Concedidos a los Centros que se mencionan. ... 611

SUBSECRETARÍA

Sección Central

SUBSECCION DE PERSONAL

PERSONAL ADMINISTRATIVO. — ESCALA TECNICA

Vista la instancia suscrita por doña Benedicta Pérez Cidad, Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento, con destino en la Biblioteca Provincial Universitaria de Oviedo, en la que solicita una prórroga a la licencia que por enfermedad viene disfrutando,

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable de su Jefe inmediato,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y conceder a la referida funcionaria, una prórroga de un mes a dicha licencia, con medio sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Vista la instancia suscrita por doña María del Pilar Arrese San Pedro, Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Vitoria, solicitando acogerse a los beneficios de la Real orden de 5 de enero de 1924, por encontrarse en el octavo mes de gestación,

Vista la certificación facultativa que acompaña,

Esta Subsecretaría ha dispuesto, de conformidad con lo preceptuado en la citada disposición, conceder a la referida funcionaria, licencia por el tiempo que tarde en dar a luz, más cuarenta días después del alumbramiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de Agosto de 1943.—El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Vista la instancia suscrita por don Juan Gutiérrez Oliva, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media "San Isidro", de Madrid, en la que solicita licencia para asuntos propios,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y conceder al indicado funcionario una licencia de tres meses sin sueldo alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de agosto de 1943.—El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

PERMUTAS

Vistas las instancias elevadas por don Manuel Martínez Montoya y don Rafael Ginard de la Puente, Jefes de Negociados de primera y segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio, afectos a la Escuela de Peritos Industriales de Madrid y en la Universidad Central, respectivamente, solicitando permutar sus referidos destinos;

Considerando que los interesados reúnen las condiciones que se determinan en el artículo 24 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y que es favorable el informe de sus Jefes inmediatos,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y en su consecuencia disponer que don Manuel Martínez Montoya, pase a prestar sus servicios en la Universidad Central y don Rafael Ginard de la Puente, a la Escuela de Peritos Industriales de Madrid.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1943.—El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

PERSONAL NO ESCALAFONADO

En uso de las atribuciones conferidas por la Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940 ("Boletín Oficial del Estado" del 9), en relación con la de 11 de noviembre del mismo año,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo regulado en la Orden ministerial de 20 de julio último, ha tenido a bien nombrar para el cargo de Guarda del Monumento nacional "La Alcazaba", de Málaga, a Antonio Peregrina Martín, con carácter interino y jornal anual de 1.250 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto cuarto del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de agosto de 1943.—El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Vacante una plaza de Aparejador adscrito a la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, por jubilación voluntaria de don Antonio Lanas Bayona que la desempeñaba, y vista la propuesta reglamentariamente formulada por el expresado Organismo,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 22 del Real decreto de 2 de septiembre de 1908, ha tenido a bien nombrar Aparejador al servicio de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, a don Jorge Castel Domingo, con la gratificación anual de 4.000 pesetas, que percibirá con cargo al Crédito consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 10, número 3 del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1943.—El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Vista la instancia suscrita por José Bellido Gutiérrez, Celador del Cuerpo Especial Subalterno del Museo Nacional del Prado, en la que solicita un mes de licencia por causa de enfermedad;

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable emitido por la Dirección del Centro donde presta sus servicios,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, y Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y conceder al referido funcionario un mes de licencia con todo el sueldo para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de agosto de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Vista la instancia de Robustiano Rodríguez Rodríguez, Celador del Cuerpo Especial Subalterno del Museo Nacional del Prado, en la que solicita un mes de licencia por causa de enfermedad;

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe emitido por la Dirección del Centro donde presta sus servicios,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y Real orden de 12 de diciembre de 1924, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y conceder al referido funcionario un mes de licencia con todo el sueldo para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de agosto de 1943.—El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que don Clemente González otorgó su testamento el 3 de julio de 1833 ante el Notario de Villarcayo don Félix Salazar y por su memoria testamentaria instituyó una Fundación cuya carga principal era en favor del Maestro de la Escuela pública, para más aumento de dotación del mismo para lo cual establecía que, con las rentas que produjeran las fincas de su propiedad, después de satisfechas ciertas cargas piadosas, se remuneraría a aquél, con la obligación de ayudar a Misa al señor Cura del pueblo en determinados días del año y asistir con los niños a oírla;

Resultando que por Real orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 9 de septiembre de 1921 («Gaceta» del 5 de octubre) fué clasificada la expresada Fundación como benéfico-docente de carácter particular;

Resultando que los bienes de que dispone la Fundación son dos inscripciones intransferibles de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, una por un valor nominal de 9.000 pesetas y *ren a de 288 y la otra de 2.100*, que produce 67,20, sumando estos intereses la cantidad de 355,20 pesetas;

Resultando que por la Orden de la Dirección General de Primera Enseñanza, aprobatoria de las cuentas de los años 1923 a 1924, se dispuso que se suspendiese el pago de lo que el Maestro nacional venía percibiendo con cargo a los fondos de la Obra pía;

Resultando que los Patronos en su instancia solicitan que al no cumplirse los fines fundacionales se transmuten éstos de acuerdo con lo que determina el artículo 54 de la Instrucción del Ramo;

Resultando que también piden los Patronos que se consigne cantidad mayor para las cargas de Misas, ya que la limosna que se daba por ellas no responde a la del arancel de la diócesis;

Resultando que el Patronato propone que el fin fundacional debe transmutarse en el sentido de dedicar las rentas sobrantes, después que se aumente la limosna que se concede para Misas, a premiar a los niños más aplicados que concurran a la Escuela Nacional;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia, al evacuar el informe reglamentario, se muestra conforme con la transmutación de fines que se persigue;

Resultando que, concedida audiencia a los representantes de la Obra pía de que se trata e interesados en sus beneficios, no se ha presentado reclamación alguna;

Considerando que, instruído el oportuno expediente para transmutar los fines de esta Obra pía (de acuerdo con lo que determina el párrafo primero del artículo 54 de la Instrucción de 24 de julio de 1912), se han cumplido cuantos trámites y requisitos exigen, e informado el asunto por la Junta Provincial de Beneficencia de Burgos, ésta lo hace en sentido favorable a la transmutación pretendida;

Considerando que, a tenor de lo prevenido en el párrafo tercero del artículo tercero de la Instrucción citada, deben aplicarse los fondos de esta Obra pía de cultura a un servicio análogo;

Considerando que puede aceptarse la propuesta de los Patronos elevada con el informe favorable de la Junta Provincial de Beneficencia, si bien, como ésta propone, el estipendio de las Misas debe elevarse a 10 pesetas cada una por las condiciones y exigencias de vida de hoy día, que parte de la rentas sirve para aumentar el capital fundacional, con objeto de que no deje de cumplirse el nuevo fin;

Considerando que, anunciada en forma reglamentaria la transmutación de fines, no se ha presentado reclamación alguna;

Considerando que los fines pretendidos no se oponen a las disposiciones legales que rigen la materia y que en el expediente se han cumplido los requisitos exigidos en los artículos 41, 42 y 43 de la citada Instrucción de 24 de julio de 1912,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1º Que se transmute el fin de la Obra pía de cultura instituída en el pueblo de Puentedey, Ayuntamiento de Villarcayo, provincia de Burgos, por don Clemente González, destinándose en lo sucesivo sus rentas:

a) A abonar como estipendio de las cuatro Misas que al año se celebran, según la voluntad del fundador, la cantidad de 10 pesetas por cada una.

b) A premiar a los niños más aplicados que asistan a la Escuela Nacional destinándose para este objeto las dos terceras partes de las rentas fundacionales ya deducidas las cantidades que se han de abonar por la celebración de las Misas.

c) La tercera parte de las mismas rentas se aplicará para ir aumentando el capital fundacional con el fin de que siempre pueda cumplirse el objeto de la transmutación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CATEDRATICOS

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, solicitando autorización para que el Catedrático don Ciriaco Laguna Serrano, disfrute una pensión durante las vacaciones de verano, en Suiza, para realizar estudios sobre su especialidad.

Este Ministerio ha resuelto acceder a dicha petición, debiendo estar el señor Laguna reintegrado en su Universidad de Madrid con tiempo suficiente para verificar los exámenes del próximo mes de septiembre, y advirtiendo al Consejo Superior de Investigaciones Científicas de que siempre que haga una petición de este orden debe comunicar en qué sesión del mismo fué acordada la pensión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de agosto de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, solicitando autorización para que el Catedrático don Juan del Rosal Fernández disfrute una bolsa de viaje durante las vacaciones de verano, en Zurich, para realizar estudios sobre su especialidad,

Este Ministerio ha resuelto acceder a dicha petición, debiendo estar el señor Del Rosal reintegrado a su Universidad de Valladolid con tiempo suficiente para verificar los exámenes del próximo mes de septiembre, y advirtiendo al Consejo Superior de Investigaciones Científicas que siempre que haga una petición de este orden debe comunicar en qué sesión del mismo fué acordada la bolsa de viaje.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de agosto de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

CATEDRAS

Ilmo. Sr.: Por conveniencia de la Enseñanza y vista la petición formulada por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca,

Este Ministerio ha resuelto crear en la mencionada Facultad, con el carácter de acumulada, la disciplina de "Historia Antigua Universal y de España".

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director gneral de Enseñanza Universitaria.

("B. O. del Estado". núm. 225.)

OPOSICIONES A CATEDRAS

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por don Leonardo Prieto Castro, en el que como opositor admitido a las de la Cátedra de Derecho Procesal de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, convocadas por Orden de 16 de julio de 1942 ("B. O. del Estado" del día 27) recusa a dos vocales del Tribunal que ha de juzgar dichas oposiciones y cuya designación se verificó por Orden de 24 de mayo del corriente año ("B. O. del Estado" del 12 de junio siguiente);

Considerando que los motivos alegados no pueden estimarse como suficientes, por no haber sido comprobados, para atender la recusación solicitada;

Considerando lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 13 del Reglamento de oposiciones a Cátedras de Universidad, aprobado por Decreto de 25 de junio de 1931 (Gaceta del 26 del mismo) y elevado al carácter de Ley en 4 de noviembre del mismo año ("Gaceta" del 6),

Este Ministerio ha resuelto desestimar la petición de recusación elevada por don Leonardo Prieto Castro, acerca de dos miembros del Tribunal expresado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

AUXILIARES NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído al Auxiliar numerario de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, don Rafael García Fando, lo ordenado por la Ley de 10 de febrero de 1939 y lo dispuesto en la Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez Instructor, ha resuelto rehabilitar en el goce de los derechos que puedan corresponderle, sin imposición de sanción, al referido señor García Fando.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

AUXILIARES TEMPORALES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído a don Aurelio Cazenave Ferrer, Auxiliar temporal de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada; lo ordenado por la Ley de 10 de febrero de 1939 y lo dispuesto por la Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez Instructor, ha resuelto rehabilitar en el goce de los derechos que puedan corresponderle, sin imposición de sanción, al referido Sr. Cazenave.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído al Auxiliar temporal de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada don José Sánchez Real; lo ordenado por la Ley de 10 de febrero de 1939 y lo dispuesto en la Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez Instructor, ha resuelto rehabilitar en el goce de los derechos que puedan corresponderle, sin imposición de sanción, al referido Sr. Sánchez Real.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído a don Eladio Lapresa Molina, Auxiliar temporal de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada; lo ordenado por la Ley de 10 de febrero de 1939 y lo establecido en la Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez Instructor ha resuelto rehabilitar en el goce de los derechos que puedan corresponderle, sin imposición de sanción, al referido Sr. Lapresa Molina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído a don José Antonio Barasoain Odériz, Auxiliar temporal de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna; lo ordenado en la Ley de 10 de febrero de 1939 y lo establecido en la Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por el Sr. Juez Instructor, ha resuelto rehabilitar en el goce de los derechos que puedan corresponderle sin imposición de sanción, al referido señor Barasoain Odériz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

AUXILIARES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José Jiménez Lebrón, Profesor Auxiliar numerario de la Facultad de Medicina de Cádiz, de la Universidad de Sevilla, solicitando percibir sus haberes en concepto de sueldo;

Resultando que dicho señor figura en la tercera categoría del Escalafón de su clase con el sueldo o la gratificación de 6.000 pesetas anuales y disfruta los haberes que por su cargo le corresponden por el último concepto citado;

Considerando lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de 12 de enero último.

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por don José Jiménez Lebrón, a quien se acreditará como sueldo, a partir del día 1º de septiembre próximo, el haber anual de 6.000 pesetas, que actualmente percibe como gratificación, debiendo hacerse constar tal cambio mediante diligencia extendida en el título administrativo del interesado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de agosto de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

AUXILIARIAS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926, que el Ayudante de Clases Prácticas don José Vilariño de Andrés Moreno se encargue provisionalmente de la Auxiliaría correspondiente a don Eugenio Girón, que viene percibiendo los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado por el desempeño de la Cátedra de Derecho Romano, con la gratificación anual de 5.000 pesetas que dicha Auxiliaría tiene asignada en los Presupuestos de este Ministerio y efectos del día 24 de mayo último, fecha desde la que se hizo cargo del servicio.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

AYUDANTES

Magnfco. y Excmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Víctor Gerardo García Camino, Ayudante de Clases prácticas de la Facultad de Filosofía y Letras de esa Universidad, solicitando se le acrediten haberes durante los meses de julio y agosto del presente año por el desempeño de la Auxiliaría de Lengua y Literatura españolas, de la que fué encargado por Orden de 4 de noviembre último por hallarse el titular de la misma al frente de Cátedra vacante con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar dicha petición, de conformidad con lo establecido en el artículo noveno del Real decreto de 21 de mayo de 1926.

Lo digo a V. E. para su conocimiento, el del Decanato correspondiente y el del interesado.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de agosto de 1943.—El Director general de Enseñanza Universitaria, P. O. Luis Ortiz.

Magnfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Salamanca.

PROFESORES ENCARGADOS DE CURSO

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre próximo, en la vacante producida por cese del señor Abderramán Amgay, Profesor Encargado de curso de la Facultad expresada, a don Mohamet Castillo, adscrito a Arabe vulgar, con la gratificación anual de 3.000 pesetas, que percibirá, con efectos del día 1º de marzo último, fecha desde la que se hizo cargo del servicio, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 24, apartado primero del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

CURSOS DE ENFERMERAS

Magfco. y Excmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Félix Landín Allende, Médico Director del Santo Hospital Civil «Generalísimo Franco», de Bilbao, solicitando se reconozca a dicho Establecimiento como Institución para poder efectuar en el mismo los estudios de Enfermera, conforme determina la Orden de 21 de mayo de 1941,

Esta Dirección General, de acuerdo con el informe emitido por el Decanato de la Facultad de Medicina de esa Universidad, ha resuelto reconocer al Santo Hospital Civil «Generalísimo Franco», de Bilbao, como Institución para realizar en el mismo los cursos de los estudios de Enfermeras.

Lo digo a V. E. para su conocimiento, el del señor Decano y el del Director del Hospital.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 9 de agosto de 1943.—El Director general, P. O. Luis Ortiz.

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Valladolid.

ALUMNOS

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído a instancia de don José Alvarez Betés, que solicita se le conmuten las asignaturas que tiene cursadas en la Escuela Superior de Veterinaria, de Física, Química inorgánica, Química orgánica, Geología, Botánica y Zoología, por las correspondientes a la Licenciatura en Medicina de Complementos de Física, Complementos de Química y Complementos de Biología, el Consejo Nacional de Educación, con fecha 13 de julio último, ha emitido el siguiente dictamen:

«La Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, en sesión celebrada el día 12 del actual, examinó el expediente de don José Alvarez Betés, que solicita convalidación de asignaturas cursadas en la Escuela Superior de Veterinaria por las equivalentes de la Licenciatura de Medicina, y de acuerdo con el dictamen de la Sección Primera, tiene el honor de proponer a V. E. se acceda a lo solicitado por el señor Alvarez Betés.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de agosto de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído a instancia de don Guillermo González Canales, que solicita se le conmuten las asignaturas que tiene aprobadas en la Escuela Superior de Veterinaria de Madrid, de Física, Química orgánica, Química inorgánica, Zoología, Botánica, Geología y Matemáticas, por las correspondientes a la Licenciatura de Medicina de Complementos de Física, Complementos de Química, Complementos de Biología y Complementos de Matemáticas, el Consejo Nacional de Educación, con fecha 13 de julio de 1943, ha emitido el siguiente dictamen:

«La Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, en sesión celebrada el día 12 del actual, examinó el expediente de convalidación de asignaturas que don Guillermo González Canales tiene aprobadas en la Escuela Superior de Veteriaria, por las equivalentes de la Licenciatura de Medicina, y de acuerdo con la Ponencia de la Sección Primera, tiene el honor de informar a vuecencia que procede la convalidación de los estudios que alega por Complementos de Física, Complementos de Química, Complementos de Biología y Complementos de Matemáticas.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de agosto de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído a instancia de don Felipe Medina Gómez Monedero, que solicita se le conmuten asignaturas que tiene cursadas en la Academia de Ingeniería por las correspondientes de la

Licenciatura de Derecho, el Consejo Nacional de Educación, con fecha 13 de julio último, ha emitido el siguiente dictamen:

«La Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, en sesión celebrada el día 12 del actual, examinó el expediente de don Felipe Medina Gómez Monedero, que solicita la convalidación de estudios cursados en la Academia de Intendencia del Ejército por los que considera equivalentes de la Facultad de Derecho, y de acuerdo con la Ponencia de la Sección Primera, tiene el honor de informar a V. E. que no procede acceder a la convalidación solicitada.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de agosto de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ALUMNOS

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído a instancia de don Ramón Garzón González, que solicita se acuerde la reforma de las sanciones que se le impusieron por Orden de 3 de junio de 1942 en el expediente de disciplina escolar instruído contra el mismo por suplantación de personalidad, y que se le conceda validez a los exámenes que realizó en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada en la convocatoria del mes de junio del pasado año, el Consejo Nacional de Educación, con fecha 13 de julio último, ha emitido el siguiente dictamen:

«La Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, en sesión celebrada el día 12 del actual, examinó el recurso de alzada interpuesto por el alumno don Ramón Garzón contra la Orden ministerial que anulaba sus exámenes, y de acuerdo con la Ponencia de la Sección Primera, tiene el honor de informar a V. E. que procede desestimar el mencionado recurso, entendiéndose nulo el examen, y que la pena establecida en la propuesta como accesoria se considere como acumulativa.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de agosto de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en virtud de lo dispuesto por el Decreto de 16 de diciembre de 1943, en la parte que modifica el artículo cuarto del de 10 de febrero de 1940,

Este Ministerio ha resuelto nombrar vocal del Patronato "Menéndez Pelayo", que forma parte del mencionado Consejo, al Dr. D. Guillermo Díaz Plaja.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

PATRONATOS

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que don Enrique Soler Batlle cese en su cargo de Interventor del Patronato de la Universidad de Barcelona, agradeciéndole los servicios prestados en el desempeño del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PRESUPUESTOS

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de que se hará mérito;

Resultando que la Universidad de Sevilla presenta, para su aprobación, los Presupuestos por que ha de regirse durante el ejercicio económico de 1943;

Resultando que los ingresos ordinarios se calculan en la cantidad de 1.033.690,22 pesetas, y los gastos a realizar con cargo a dichos ingresos, en la de 967.040,22 pesetas, por la que queda un saldo para capitalización de pesetas 66.650;

Resultando que a los referidos Presupuestos se acompaña relación de las cantidades no invertidas en 1942 por un total de 155.609,18 pesetas, y que han de serlo en el corriente año, sumándose a los ingresos y gastos ordinarios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 del Decreto de 21 de junio de 1935, que regula al régimen económico de los Patronatos Universitarios;

Considerando que los referidos Presupuestos se ajustan a los preceptos del Decreto antes mencionado;

Visto el informe emitido por la Intervención General de la Administración del Estado en 22 de julio del corriente año,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Aprobar los Presupuestos formulados por la Universidad de Sevilla para el ejercicio de 1943, por 1.033.690,22 pesetas de ingresos y 967.040,22 pesetas de gastos ordinarios, debiendo sumarse, tanto a éstos como aquéllos, la cantidad de 155.609,18 pesetas, procedente del ejercicio anterior, con lo que el importe total de los ingresos será de 1.189.299,40 pesetas, y el de los gastos, de 1.122.649,40 pesetas; resultando un saldo para capitalización de 66.650 pesetas, y

2º Que se remita un ejemplar debidamente diligenciado, a la Universidad, y se publique la Orden de aprobación en el BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

SUBVENCIONES

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de que se hará mérito;

Resultando que la Universidad de Madrid, solicita de este Ministerio, una subvención para sufragar los gastos que origine una fiesta de carácter religioso-social en honor de la Rvda. Madre Superiora de las Hijas de la Caridad del Hospital Clínico de San Carlos, con motivo de imponérsele las insignias de la Cruz de Beneficencia;

Resultando que en la indicada fiesta se proyecta dar a todos los enfermos del Hospital una comida extraordinaria, existiendo también el propósito de celebrar un concierto y una sesión cinematográfica;

Resultando que en el 3-4-2-Uº-24-3 del vigente Presupuesto de este Departamento existe una consignación de 25.000 pesetas para subvencionar a Asociaciones Musicales, Fiestas religiosas y Vida Social Universitaria;

Considerando la conveniencia de dar a la indicada fiesta el realce adecuado a su finalidad,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la Universidad de Madrid una subvención de cinco mil pesetas (5.000) para atender a los gastos que origine a celebración de una fiesta de carácter religioso-social en el Hospital Clínico de San Carlos con cargo al 3-4-2-Uº-24-3 del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de que se hará mérito;

Resultando que la Universidad de Madrid solicita de este Ministerio le sea concedida una subvención para adquirir ornamentos con destino a la Capilla Universitaria, a cuyo efecto y en cumplimiento de la circular de la Intervención General de la Administación del Estado de 15 de octubre de 1931, acompaña presupuestos de tres casas, y de los cuales el más económico importa 9.965 pesetas;

Resultando que en el 3-5-1-U°-7 del vigente Presupuesto existe una consignación de 50.000 pesetas, para "Instalación de Capillas en las Universidades";

Considerando la conveniencia de dotar a la Capilla de la mencionada Universidad de los elementos necesarios para el decoroso desenvolvimiento del culto;

Vistos los favorables informes emitidos por la Sección de Contabilidad y por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, con fechas 7 y 8 de los corrientes, respectivamente,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la Universidad de Madrid, una subvención de nueve mil novecientas sesenta y cinco pesetas (9.965), para gastos de adquisición de ornamentos con destino a la Capilla universitaria, la cual será librada en el concepto de "en firme", previa cuenta, una vez realizado el servicio, con cargo al 3-5-1-U°-7 del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CONCURSO DE TRASLADO

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media "Arzobispo Gelmírez", de Santiago, la Cátedra de "Lengua y Literatura españolas",

Este Ministerio ha resuelto que la mencionada Cátedra sea anunciada para su provisión a Concurso de traslado, primero de los turnos que establece el Decreto de 19 de febrero de 1942, entre Catedráticos numerarios de la disciplina citada.

Dicho Concurso se regulará por los apartados del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, y los aspirantes, para ser admitidos al Concurso, se atendrán a la convocatoria que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

("B. O. del Estado". núm. 219.)

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media "Alfonso X el Sabio", de Murcia, la Cátedra de Lengua y Literatura Españolas,

Este Ministerio ha resuelto que la mencionada Cátedra sea anunciada para su provisión a Concurso de traslado, primero de los turnos que establece el Decreto de 19 de febrero de 1942, entre Catedráticos numerarios de la disciplina citada.

Dicho Concurso se regulará por los apartados del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940 y los aspirantes, para ser admitidos al Concurso, se atendrán a la Convocatoria que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

("B O. del Estado" núm. 217.)

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Logroño una plaza de "Dibujo",

Este Ministerio ha resuelto que la mencionada plaza sea anunciada para su provisión, a concurso de traslado, primero de los turnos que establece el Decreto de 19 de febrero de 1942, entre Catedráticos y Profesores numerarios de la disciplina citada. Dicho concurso se regulará por los apartados del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, y los aspirantes, para ser admitidos al concurso se atendrán a la convocatoria que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

("B. O. del Estado" núm. 219.)

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alicante una Cátedra de "Matemáticas",

Este Ministerio ha resuelto que la mencionada Cátedra sea anunciada para su provisión a Concurso de traslado, primero de los turnos que establece el Decreto de 19 de febrero de 1942, entre Catedráticos numerarios de la disciplina citada.

Dicho Concurso se regulará por los apartados del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940 y los aspirantes, para ser admitidos al Concurso, se atendrán a la Convocatoria que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

("B. O. del Estado" núm. 215.)

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media "Jorge Manrique", de Palencia, la Cátedra de "Física y Química",

Este Ministerio ha resuelto que la mencionada Cátedra sea anunciada para su provisión a Concurso de traslado, primero de los turnos que establece el Decreto de 19 de febrero de 1942, entre Catedráticos numerarios de la disciplina citada.

Dicho Concurso se regulará por los apartados del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, y los aspirantes, para ser admitidos al Concurso, se atendrán a la convocatoria que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de julio de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

("B. O. del Estado" núm. 215.)

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Tarragona la Cátedra de "Lengua y Literatura española",

Este Ministerio ha resuelto que la mencionada Cátedra sea anunciada para su provisión a Concurso de traslado, primero de los turnos de que establece el Decreto de 19 de febrero de 1942, entre Catedráticos numerarios de la disciplina citada.

Dicho Concurso se regulará por los apartados del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940 y los aspirantes, para ser admitidos al Concurso, se atendrán a la Convocatoria que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

("B. O. del Estado" núm. 215.)

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media "Miguel Primo de Rivera" de Calatayud, una Cátedra de "Matemáticas",

Este Ministerio ha resuelto que la mencionada Cátedra sea anunciada para su provisión a Concurso de traslado, primero de los turnos que establece el Decreto de 19 de febrero de 1942, entre Catedráticos números de la disciplina citada.

Dicho Concurso se regulará por los apartados del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940 y los aspirantes, para ser admitidos al Concurso, se atendrán a la Convocatoria que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

("B. O. del Estado" núm. 215.)

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media "Miguel Primo de Rivera", de Calatayud, una Cátedra de "Matemáticas", que ha de proveerse por Concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes (Ley de 11 de septiembre de 1931).

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los Concursos establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, teniéndose en cuenta, además, los servicios que hubieren prestado o presten al Nuevo Estado.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes acompañadas de las hojas de servicios a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en los Centros de la Península y Baleares y de quince días más para los de Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". El término de dichos plazos se entenderá que es en el Ministerio y no en los Centros.

Para su admisión al Concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición, así como de estar depurado.

Los Eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el "Boletín Oficial" de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 22 de julio de 1943. — El Director general, **Luis Ortiz.**

("B. O. del Estado" núm. 215.)

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Tarragona la Cátedra de "Lengua y Literatura españolas", que se ha de proveer por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes (Ley de 11 de septiembre de 1931).

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, teniéndose en cuenta, además, los servicios que hubieren prestado o presten al Nuevo Estado.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes acompañadas de las hojas de servicios a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en los Centros de la Península y Baleares y de quince días más para los de Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". El término de dichos plazos se entenderá que es en el Ministerio y no en los Centros.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición, así como de estar depurado.

Los Eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el "Boletín Oficial" de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 22 de julio de 1943.—El Director general, **Luis Ortiz.**

("B. O. del Estado" núm. 215.)

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Palencia la Cátedra de "Física y Química", que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes (Ley de 11 de septiembre de 1931).

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, teniéndose en cuenta, además, los servicios que hubieren prestado o presten al Nuevo Estado.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes acompañadas de las hojas de servicios a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en los Centros de la Península y Baleares y de quince días más para los de Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". El término de dichos plazos se entenderá que es en el Ministerio y no en los Centros.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición, así como de estar depurado.

Los Eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el "Boletín Oficial" de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 22 de julio de 1943.—El Director general, **Luis Ortiz.**

("B. O. del Estado" núm. 215.)

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Alicante una Cátedra de "Matemátcas", que ha de proveerse por Concurso de traslado, conforme a lo dspuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes (Ley de 11 de septiembre de 1931).

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los Concursos establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, teniéndose en cuenta, además, los servicios que hubieren prestado o presten al Nuevo Estado.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes acompañadas de las hojas de servicios a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en los Centros de la Península y Baleares y de quince días más para los de Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". El término de dichos plazos se entenderá que es en el Ministerio y no en los Centros.

Para su admisión al Concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedráticos o del certificado de haber reclamado su expedición así como de estar depurado.

Los Eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el "Boletín Oficial" de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 22 de julio de 1943. — El Director general, **Luis Ortiz.**

("B. O. del Estado" núm. 215.)

SECRETARIOS DE INSTITUTOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en la Orden de 23 de septiembre de 1942 y a propuesta de los Directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media respectivos,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretarios de los Centros que se indican, a los señores que se relacionan a continuación, con la gratificación señalada en el capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único y subconcepto quinto del vigente Presupuesto de este Departamento:

Cádiz, don Angel Martínez Rojo.

Tortosa, doña María Gimeno Guardiola.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de agosto de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

LIBROS DE TEXTO

La Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, de conformidad con la Sección II y aprobando el dictamen de las ponencias respectivas con relación a las obras de los autores que a continuación se expresan, presentadas para libros de texto de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, ha resuelto lo que sigue:

Ciordia, Eugenio. — «Suspengiro Ciordia». Se estima de utilidad dicho aparato, dadas sus características de movilidad, ahorro de espacio y economía del material, si bien entiende el Instituto «San José de Calasanz» que sería muy conveniente insinuar al inventor la necesidad de que vea el modo de solucionar el problema de la preservación del polvo, al que están expuestos los mapas o pizarras colocados en el suspengiro.

Asián Peña, José Luis. — «Nociones de Geografía Universal» (tercer curso). Procede aprobar dicha obra, pero indicando que para la próxima edición deberá el autor caracterizar más las grandes regiones naturales de cada Continente, para situar mejor ante el alumno cada país en el conjunto a que corresponde, o bien la región natural que abarca. Deberá asimismo ampliar la descripción de las Antillas y señalar las huellas de España en los países americanos.

Asián Peña, José Luis. — «Nociones de Historia Universal» (tercer curso). Aceptada. Conviene tener presente para otra edición, aparte de las erratas que consigna el autor y modificaciones que introduzca, las siguientes indicaciones: Epoca exacta de la Venus de Willendorf; apreciación moderna del concepto del Renacimiento; aportación española en la Historia Universal (ejemplo: en el Concilio de Trento, en lo presente, que falta en el libro, pidiéndolo el Cuestionario oficial); el libro parece un poco extenso, teniendo en cuenta que es sólo la mitad de la asignatura.

Echauri, Eustaquio. — «Diccionario manual latino-español y español-latino». Que por su mérito se considere de utilidad, pero no libro de texto.

Ediciones Bruño. — «Algebra y Elementos de Trigonometría» (quinto curso). Procede aceptarse como texto para el Bachillerato dicha obra, previo arreglo sobre definiciones de algunas operaciones y adición de algunas figuras en parte de la obra.

Sobejano Rodríguez Rubí, Emilio. — «Espejo de nuestro hermano mayor Don Quijote». Procede que la mencionada obra sea considerada de utilidad como lectura por su valor pedagógico y formativo, si bien no alcanza relieve suficiente para declararla de mérito ingular.

Madrid, 10 de agosto de 1943. — El Director general, **Luis Ortiz.**

LIBROS DE CONSULTA

La Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha aprobado como libros de consulta para los Institutos Nacionales de Enseñanza Media las obras de los autores que se citan:

García Andoin, Florentino. — «Literatura nacional y extranjera".

Pérez Gómez, José. — «Lengua y Literatura españolas" (1º, 2º y 3º cursos).

Puig Adám, Pedro.—«Matemáticas» (séptimo curso).

Puig Adam, Pedro. — «Matemáticas» (séptor general, **Luis Ortiz.**

La Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, ha acordado que la obra "Resumen de Historia Natural" de la que es autor, don Fidel de Bolinaga no es apta para la consideración de libro de consulta para la Enseñanza Media.

Madrid, 10 de agosto de 1943.—El Director general, **Luis Ortiz.**

COLEGIO OFICIAL DE DOCTORES Y LICENCIADOS

Vista la consulta elevada por V. S. con fecha 28 de julio último referente a la colegiación de los Licenciados sancionados con la separación de sus cargos oficiales en virtud de expediente de depuración, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Justicia de 22 de mayo de 1943 ("Boletín Oficial del Estado del 3 de junio),

Esta Dirección General ha acordado manifestarle que por su parte no encuentra inconveniente en que sean admitidos en ese Colegio los licenciados que se hallen en dichas condiciones, siempre que en la Orden de separación no se especifique expresamente que quedan inhabilitados para el ejercicio de la Enseñanza o que los antecedentes que con relación a los interesados tenga o pida el Colegio aconsejen a la Junta de Gobierno del mismo la no admisión como colegiados de los repetidos licenciados.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 19 de agosto de 1943.—El Director general, **Luis Ortiz.**

Sr. Decano del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados de Madrid.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA

Sección de Formación Profesional

ESCUELAS DE PERITOS INDUSTRIALES

Ilmo. Sr.: Dotada la Cátedra del grupo primero "Matemáticas" de la Escuela de Peritos Industriales de Valencia,

Este Ministerio ha dispuesto se convoque Concurso previo de traslado entre Profesores numerarios de asignatura igual o análoga a la vacante para la provisión de la misma, quedando autorizada la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica para dictar las disposiciones complementarias oportunas, de acuerdo con la Orden de 3 de diciembre de 1929.

Lo digo para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

("B. O. del Estado". núm. 226.)

Dispuesto por Orden ministerial de 5 de los corrientes, se convoque concurso previo de traslado para la provisión de la Cátedra del Grupo primero, "Matemáticas", vacante en la Escuela de Peritos Industriales de Valencia,

Esta Dirección General ha acordado:

1º Las condiciones del presente concurso serán las que determinan las Ordenes de 3 de diciembre de 1929 y 30 de septiembre de 1941.

2º El plazo para la presentación de instancias, en consecuencia, será de 20 días, a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1943.—El Director general, **Ramón Ferreiro.**

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional.

PROFESORES Y AUXILIARES NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: El largo tiempo transcurrido desde los últimos Concursos de ascenso y oposiciones para la provisión de plazas vacantes de Profesores y auxiliares numerarios de Escuelas de Peritos Industriales (antes Superiores de Trabajo), hasta los que han sido recientemente resueltos por

En la vacante de la Sra. Gamundi Serra, jubilada, a la Sección séptima y al sueldo de 10.600 pesetas anuales; don Eugenio Lafuente Castell de la Escuela de Madrid, con efectos de 18 de febrero próximo pasado;

En la vacante del Sr. Francés Mexía, jubilado a la Sección cuarta y sueldo de pesetas 14.400 anuales, don Vicente Navarro Romero de la Escuela de Barcelona; a la Sección quinta y sueldo de 13.200 pesetas, don José Belver Delmás, de la de Valencia; a la Sección sexta y sueldo de 12.000 pesetas anuales, don Antonio Bravo Bozanes, de la de Cádiz; y don José Pérez Jiménez, con número bis, de la de Oviedo; a la Sección séptima y sueldo anual de 10.600 pesetas, don Juan Rodríguez Jaldón de la de Sevilla; todos con efectos de 9 de marzo último;

En la vacante del Sr. Bravo Bozanes, jubilado en 2 del pasado abril, a la Sección sexta y sueldo de 12.000 pesetas anuales, doña María del Carmen Domínguez Nano de la Escuela de Cádiz, a la Sección séptima y sueldo de 10.600 pesetas, don Santiago Martínez Martín de la de Sevilla, con efectos todos ellos de 3 de abril próximo pasado;

En la vacante del señor Ordóñez Valdés, por jubilación, a la Sección quinta y sueldo de 13.200 pesetas, don Mariano Izquierdo Vivas; a la Sección sexta y sueldo de 12.000 pesetas anuales, don Luis Marco Pérez, ambos de la Escuela de Madrid; y a la Sección séptima y sueldo de 10.600 pesetas, don Agustín Ballester Besalduch de la de Logroño, que disfrutaba de sueldo en comisión, todos con efectos de 15 del pasado mes de mayo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

SUBVENCIONES

En el expediente instruído sobre distribución de la partida global de pesetas 150.000, con destino a adquisiciones necesarias para nuevas Escuelas de Artes y Oficios y creación y ampliación de secciones en las antiguas, el Excmo. señor Ministro de este Departamento, con esta fecha, y previa toma de razón por la Sección de Contabilidad en 5 de julio último y el informe favorable de la Intervención General de la Administración del Estado emitido en 22 del mes antes citado, ha acordado se distribuya el crédito de 150.000 pesetas, consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo tercero, concepto cuarto, subconcepto 15, del vigente Presupuesto de este Departamento en la forma y para los Centros que a continuación se indican:

A la Escuela de Artes y Oficios de Avila, 7.000; Cádiz, 8.000; Teruel, 6.000; Mérida, 6.000; Murcia, 8.000; Lanzarote, 4.000; Melilla, 10.000; Madrid, 20.000; Valencia, 10.000; Granada, 7.000; Ubeda, 4.000; Valladolid, 8.000; Toledo, 8.000; Santiago, 6.000; Zaragoza, 6.000; Palencia, 2.000; Soria, 1.000; Algeciras, 1.000; Almería, 2.000; Barcelona, 7.000; Córdoba, 2.000; La Coruña, 2.000; Jerez de la Frontera, 1.000; Logroño, 1.000; Málaga, 4.000; Palma de Mallorca, 2.000; Salamanca, 3.000; Sevilla, 4.000.

Estas cantidades se librarán de una sola vez y "a justificar", a nombre de los Habilitados respectivos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1943.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Sección de Enseñanzas Especiales

ESCUELAS DE COMERCIO

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden ministerial de esta fecha,

Esta Dirección General ha dispuesto se anuncie al turno de oposición restringida entre Auxiliares las Cátedras de "Cálculo Comercial", vacantes en las Escuelas de Comercio de Bilbao, Cádiz, Gijón, Las Palmas, Oviedo y Santander, dotadas con el sueldo anual de 8.400 pesetas.

Para ser admitidos a la oposición se requiere estar comprendido en los artículos séptimo y octavo del Decreto de 30 de mayo de 1941.

En estricto cumplimiento de la Orden ministerial de convocatoria, las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo de presentación de solicitudes en el Registro General de este Ministerio, que será el de sesenta días, contados los festivos, y a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

El día que los aspirantes deban presentarse al Tribunal para el comienzo de los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en la oposición.

Los aspirantes justificarán ante el Tribunal, por medio de los correspondientes recibos, haber abonado los derechos establecidos por Real orden de 12 de marzo de 1925 y Orden de 14 de mayo de 1940, o sea, 75 pesetas en metálico por derechos de oposición y 10 pesetas por formación de expediente, que deberán ser satisfechos en la Habilitación de este Ministerio.

Este anuncio deberá publicarse en los "Boletines Oficiales" de las provincias y en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 12 de julio de 1943.—El Director general, Ramón Ferreiro.

("B. O. del Estado" núm. 214.)

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden ministerial de esta fecha,

Esta Dirección General ha dispuesto se anuncie al turno de oposición restringida entre Auxiliares la Cátedra de "Francés", vacante en la Escuela de Comercio de León, dotada con el sueldo anual de 8.400 pesetas.

Para ser admitidos a la oposición se requiere estar comprendido en los artículos séptimo y octavo del Decreto de 30 de mayo de 1941.

En estricto cumplimiento de la Orden ministerial de convocatoria, las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo de presentación de solicitudes en el Registro General de este Ministerio, que será el de sesenta días, contados los festivos, y a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

El día que los aspirantes deban presentarse al Tribunal para el comienzo de los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en la oposición.

Los aspirantes justificarán ante el Tribunal, por medio de los correspondientes recibos, haber abonado los derechos establecidos por Real orden de 12 de marzo de 1925 y Orden de 14 de mayo de 1940, o sea, 75 pesetas en metálico por derechos de oposición y 10 pesetas por formación de expediente, que deberán ser satisfechos en la Habilitación de este Ministerio.

Este anuncio deberá publicarse en los "Boletines Oficiales" de las provincias y en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 12 de julio de 1943.—El Director general, Ramón Ferreiro.

("B. O. del Estado" núm. 214.)

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden ministerial de esta fecha,

Esta Dirección General ha dispuesto se anuncie al turno de oposición restringida entre Auxiliares las Cátedras de "Mercancías", vacantes en las Escuelas de Comercio de Gijón, Málaga y Zaragoza, dotadas con el sueldo anual de 8.400 pesetas. Para ser admitidos a la oposición se requiere estar comprendido en los artículos séptimo y octavo del Decreto de 30 de mayo de 1941,

En el estricto cumplimiento de la Orden ministerial de convocatoria, las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo de presentación de solicitudes en el Registro General de este Ministerio, que será el de sesenta días, contados los festivos, y a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

El día que los aspirantes deban presentarse al Tribunal para el comienzo de los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en la oposición.

Los aspirantes justificarán ante el Tribunal, por medio de los correspondientes recibos, haber abonado los derechos establecidos por Real orden de 12 de marzo de 1925 y Orden de 14 de mayo de 1940, o sea, 75 pesetas en metálico por derechos de oposición y 10 pesetas por formación de expediente, que deberán ser satisfechos en la Habilitación de este Ministerio.

Este anuncio deberá publicarse en los "Boletines Oficiales" de las provincias y en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 12 de julio de 1943.—El Director general, **Ramón Ferreiro.**

("B. O. del Estado" núm. 214.)

No habiéndose presentado ningún aspirante al concurso previo de traslado anunciado para proveer la Cátedra vacante de "Contabilidad" de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife,

Esta Dirección General ha dispuesto se declare desierto dicho concurso y se anuncie la expresada vacante al turno de oposición restringida entre Auxiliares, que es al que legalmente corresponde.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1943.—El Director general, **Ramón Ferreiro.**

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Especiales de este Ministerio.

("B. O. del Estado" núm. 214.)

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden Ministerial de esta fecha,

Esta Dirección General ha dispuesto se anuncie al turno de oposición restringida entre Auxiliares la Cátedra de Contabilidad vacante en la Escuela de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, dotada con el sueldo anual de 8.400 pesetas.

Para ser admitidos a la oposición se requiere estar comprendido en los artículos séptimo y octavo del Decreto de 30 de mayo de 1941.

En estricto cumplimiento de la Orden Ministerial de convocatoria, las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo de presentación de solicitúdes en el Registro General de este Ministerio que será el de sesenta días, contados los festivos y a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

El día que los aspirantes deban presentarse al Tribunal para el comienzo de los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en la oposición.

Los aspirantes justificarán ante el Tribunal, por medio de los correspondientes recibos, haber abonado los derechos establecidos por Real orden de 12 de marzo de 1925 y Orden de 14 de mayo de 1940, o sea 75 pesetas en metálico por derechos de oposición y 10 pesetas por formación de expediente, que deberán ser satisfechos en la Habilitación de este Ministerio.

Este anuncio deberá publicarse en los "Boletines Oficiales" de las provincias y en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 3 de agosto de 1943. — El Director general, **Ramón Ferreiro.**

("B. O. del Estado". núm. 220.)

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 30 de mayo de 1941 y Orden de 10 de noviembre de 1942, ha tenido a bien disponer que la provisión de la Cátedra de "Contabilidad" vacante en la Escuela de Comercio de Santa Cruz de Tenerife se anuncie a oposición restringida entre Auxiliares.

Los aspirantes, para poder ser admitidos a esta oposición deberán cumplir las condiones que se determinan en el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

("B. O. del Estado". núm. 220.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

ESCUELAS NORMALES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y hoja de servicios de don Anselmo Barrio Cristóbal, Profesor especial de Caligrafía de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Soria, solicitando el ascenso anual de quinientas pesetas por el cuarto quinquenio vencido;

Resultando que por Orden de 30 de diciembre de 1939, le fué concedido al señor Barrio Cristóbal, el tercer ascenso por quinquenio de quinientas pesetas, con efectos de antigüedad del día 23 de junio de 1938;

Considerando que el artículo 48 del Real decreto de 30 de agosto de 1914, concede ascensos por quinquenios de quinientas pesetas, a los Profesores especiales de Escuelas Normales;

Considerando que el capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto séptimo del Presupuesto vigente para el actual ejercicio económico, existe crédito para quinquenios a los Profesores especiales de Escuelas Normales,

Este Ministerio ha acordado conceder a don Anselmo Barrio Cristóbal, Profesor especial de Caligrafía de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Soria, el ascenso anual de quinientas pesetas por el cuarto quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo de cinco mil quinientas pesetas que actualmente percibe, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos del día 23 de junio último, fecha en que el interesado cumplió los veinte años de servicios en propiedad en dicho cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PROFESORES DE RELIGION

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta del Excmo. y Revmo. Arzobispo de la Diócesis, ha tenido a bien nombrar Profesor de Religión de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Granada, al M. I. señor don Lucio Payo y Abril, con la remuneración anual de 4.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto noveno, subconcepto sexto del Presupuesto vigente en este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

INSPECCIONES DE PRIMERA ENSEÑANZA

Ilmo. Sr.: Consignada en el capítulo segundo, artículo primero, grupo quinto, concepto quinto del Presupuesto de este Ministerio la cantidad de 60.000 pesetas para gastos de material no inventariable de las Inspecciones de Enseñanza Primaria durante el actual ejercicio económico,

Este Ministerio, de acuerdo con los informes emitidos por la Sección de Contabilidad y Presupuestos, Intervención General de la Administración del Estado y Sección 19, ha acordado que con cargo a la mencionada consignación se distribuya por trimestres en proporción al número de Inspectores de cada provincia, correspondiendo a cada Inspección, según el número de éstos, las cantidades trimestrales que a continuación se indican: Alava, 159,12 pesetas; Albacete, 198,90; Alicante, 318,24; Almería, 238,68; Avila, 238,68; Badajoz, 278,46; Baleares, 159,12; Barcelona, 596,70; Burgos, 397,80; Cáceres, 238,68; Cádiz, 238,68; Canarias (Las Palmas de Gran Canaria), 119,34; Canarias (Santa Cruz de Tenerife), 198,90; Castellón, 198,90; Ciudad Real, 198,90; Córdoba, 278,46; Coruña, 556,92; Cuenca, 238,68; Gerona, 198,90; Granada, 278,46; Guadalajara, 198,90; Guipúzcoa, 159,12; Huelva, 159,12; Huesca, 238,68; Jaén, 278,46; León, 517,14; Lérida, 318,24; Logroño, 159,12; Lugo, 437, 58; Madrid, 798,54; Málaga, 278,46; Melilla, 39,78; Murcia, 358,02; Navarra, 278,46; Orense, 437,58; Oviedo, 556,92; Palencia, 198,90; Pontevedra, 477,36; Santander, 397,80; Salamanca, 318,24; Segovia, 198,90; Sevilla, 318,24; Soria, 198,90; Tarragona, 278,46; Teruel, 198,90; Toledo, 278,46; Valencia, 517,14; Valladolid, 198,90; Vizcaya, 278,46; Zamora, 238,68 y Zaragoza, 358,02, que hacen un total de 15.000 pesetas al trimestre que se librarán a la vista de los pedidos que habrán de formular los Inspectores Jefes de Enseñanza Primaria de cada provincia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria e Inspectores Jefes de Enseñanza Primaria.

DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

CONSERVATORIOS DE MUSICA

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Dirección del Centro,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a doña María del Carmen Bernaldo de Quirós Profesora Auxiliar interina de Declamación del Conservatorio de Música y Declamación de Santa Cruz de Tenerife, con el sueldo o gratificación anual de 4.000 pesetas, que percibirá con cargo a la partida que, para estas atenciones, se consigna en el capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto segundo, subconcepto tercero, del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de agosto de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilm. Sr.: En atención a las necesidades de la Enseñanza y teniendo en cuenta el favorable informe emitido por el Director del Centro sobre la petición de la interesada,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesora Auxiliar de Piano, con carácter interino y gratuito, del Conservatorio de Música y Declamación de Sevilla, a doña María Teresa Herrero de Prada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de agosto de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Director del Centro y en atención a las relevantes condiciones que concurren en la interesada,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a doña Teresa Alonso Parada Profesora interina, con carácter gratuito, de Piano, del Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de agosto de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesor especial, con carácter interino, de la enseñanza de Solfeo, en el Conservatorio de Música y Declamación de Sevilla, a doña Josefa Rodríguez Santa Cruz y de Campos, con el sueldo anual o gratificación de 5.000 pesetas, que percibirá con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto segundo, subconcepto segundo del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de agosto de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesora especial, con carácter interino, de la enseñanza de Solfeo, en el Conservatorio de Música y Declamación de Sevilla, a doña Rosa Liñán Fernández, con el sueldo o la gratificación anual de 5.00 pesetas, que percibirá con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto segundo, subconcepto segundo del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de agosto de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de doña Rosa Liñán, Profesora numeraria en situación de jubilación, del Conservatorio de Música y Declamación de Sevilla, sobre reconocimiento de haberes pasivos; y

Resultando que la señora Liñán Fernández cumplió los setenta años de edad el día 28 de junio último y no contaba en aquella fecha con el mínimo de diez años de servicios al Estado, que determina el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de 22 de julio del mismo año, que regula la condición de los funcionarios públicos y en cuya disposición se determina la incoación de expediente de capacidad física para la continuación en el servicio activo a aquellos funcionarios que, contando con más de diez años de servicios al Estado, no alcancen los veinte años de servicios abonables a efectos de derechos pasivos;

Resultando que la circunstancia de no contar con diez años de servicios efectivos al Estado impide que a esta Profesora le sean abonados los años de carrera que el vigente Estatuto de Clases Pasivas;

Resultando que la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, en el informe emitido en este expediente, en 13 de julio último, se declara incompetente para arbitrar la fórmula que permita a la señora Liñán obtener una clasificación a efectos pasivos;

Considerando que el precepto legal determinado por la Ley de Bases de 22 de julio de 1918 y el Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926 es claro y terminante al requerir veinte años de servicios abonables para la concesión de la jubilación a los funcionarios públicos y el beneficio de expediente de capacidad a los que no acreditasen dicho tiempo de servicios pero sí hubiesen prestado diez años de servicios efectivos, ninguna de cuyas circunstancias concurren en el caso de doña Rosa Liñán Fernández;

Considerando que la interesada no cuenta con años de servicios al Estado, en propiedad, suficientes para que le sean abonados los de estudios por razón de carrera,

Este Ministerio ha tenido a bien desestimar definitivamente la petición de doña Rosa Liñán Fernández, Profesora jubilada del Conservatorio de Música y Declamación de

Sevilla, por oponerse lo solicitado a los preceptos concretos de la Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de agosto de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ESCUELAS DE BELLAS ARTES

Ilmo. Sr.: Vacantes en la actualidad y disfrutando de dotación presupuestaria las Cátedras de "Dibujo del natural en movimiento" en las Escuelas Superiores de Bellas Artes de Madrid, Barcelona y Sevilla,

Este Ministerio ha resuelto convocar a concurso-oposición las mencionadas Cátedras, con sujeción a los preceptos del Decreto orgánico de 21 de septiembre de 1942 ("Boletín Oficial del Estado" de 2 de octubre).

La concurrencia a este concurso-oposición será libre entre artistas y especialistas españoles, mayores de edad, no incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que acrediten su adhesión al nuevo Estado.

Los aspirantes presentarán instancia en el Registro General del Ministerio en el improrrogable plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el ("Boletín Oficial del Estado").

A la instancia acompañarán, inexcusablemente, la siguiente documentación:

Partida de nacimiento debidamente legalizada.

Certificado de antecedentes penales.

Justificantes de los méritos y servicios alegados.

Certificado de depuración expedido por la Oficina Técnica de Depuración del Departamento, los aspirantes que ejerzan cargo dependiente del mismo, o certificados de adhesión política al Régimen los restantes.

Resguardos de haber abonado en la Habilitación del Ministerio las cantidades de 75 pesetas en concepto de derechos de examen y cinco pesetas por formación de expediente.

Certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social por los aspirantes femeninos comprendidos en la edad reglamentaria.

Los opositores se presentarán el día que se les cite ante el Tribunal, al que harán entrega de una Memoria sobre la asignatura y el plan docente que se propongan realizar.

El Tribunal procederá en la primera fase del Concurso, al estudio de los méritos alegados por los aspirantes, valorándolos con sujeción al artículo 18 del Decreto orgánico. Si el Tribunal estima que entre los aspirantes no aparece ninguno notariamente destacado, procederá, dentro del plazo de un mes, a la convocatoria de los ejercicios de oposición, en los que será indispensable una prueba de suficiencia pedagógica por los opositores.

De acuerdo con el citado Decreto, el Tribunal estará constituído de la siguiente forma:

Presidente: Don Enrique Martínez Cubells, Académico de la Real de Bellas Artes de San Fernando.

Vocales: Don Joaquín María Valverde Lasarte y don Ramón Stolz Viciano, Catedráticos de la Escuela de Madrid; don José María Labrador Arjona, Catedrático de la de Sevilla, y don José Bermejo, artista de reconocida competencia.

Suplentes: Presidente, don Eugenio Hermoso Martínez: Vocales, don Manuel Martínez Chumillas, don Andrés Crespí Jaume, don Rigoberto Soler Pérez y don José Ramón Zaragoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

("B. O. del Estado". núm. 220.)

RESIDENCIA DE PINTORES DE «EL PAULAR»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído para la utilización del crédito que el vigente Presupuesto concede para subsistencia en la Residencia de Pintores de El Paular y viajes en prácticas de los alumnos, y teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de Hacienda en este Ministerio emiten informes favorables en fechas 19 y 21 de los corrientes, respectivamente,

Este Ministerio ha acordado autorizar el libramiento «a justificar» de las cantidades de 7.994,70 pesetas para «Subsistencia» y de 2.493 para «Viajes en prácticas de los alumnos», con cargo, la primera de las citadas cantidades, al crédito presupuesto en el capítulo tercero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto segundo, y la segunda de las indicadas cantidades, con cargo a la partida que figura en el capítulo tercero, artículo primero, grupo quinto, concepto tercero del vigente Presupuesto, librándose ambas sumas a nombre del Interventor-administrador de la Residencia de Pintores de El Paular, sin perjuicio de la justificación de las cuentas, que deberán rendirse en el plazo reglamentario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de agosto de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Sección de Fomento de las Bellas Artes

Ilmo. Sr.: Resultando que por Orden de 20 de abril de 1940 fué prohibida la exportación de la reja plateresca que cerraba la Capilla del Santo Cristo de Burgos, de la Iglesia de San Antonio Abad, de la ciudad de Valladolid, de seis metros cincuenta centímetros de ancha por diez metros y medio de altura, y cuyo permiso para exportar al extranjero fué solicitado por la Casa Garrouste, de Madrid, acordándose en dicha disposición su compra por el precio de 47.500 pesetas, el cual sería abonado una vez que por la Dirección del Museo Nacional de Escultura de Valladolid se certificara había sido depositada la reja en la Iglesia de Nuestra Señora de la Antigua, de dicha ciudad;

Resultando que con fecha 6 del pasado mes de abril, don Francisco Antón Casaseca, en su condición de Presidente del Patronato del *Museo Nacional de Escultura de Valladolid*, certifica que en la Iglesia de Nuestra Señora de la Antigua, de dicha ciudad, se halla depositada *la reja plateresca* de que se deja hecho mérito;

Considerando que la Intervención General de la Administración del Estado, con fecha 29 del pasado mes de julio, informa que, si por acuerdo ministerial se ratifica la adquisición, puede procederse al pago del precio convenido al tener en cuenta que el contrato de adquisición no puede considerarse ultimado hasta la entrega del material que lo motivó,

Este Ministerio ha resuelto ratificar las Ordenes de 20 de abril de 1940 y 29 de enero último de adquisición de la reja y de desestimación de un escrito de los señores Grau, advirtiéndoles de la obligación de dar cumplimiento a la Orden de compra, y disponer que la cantidad de 47.500 pesetas en que fué adquirida la citada verja se libre de una sola vez, contra la Tesorería Central, a nombre de doña Carmen Goicoechea García de Samaniego y con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto 11, subconcepto octavo del vigente Presupuesto de Gastos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de agosto de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

DIRECCIÓN GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

CREDITOS

Ilmo. Sr.: El Jefe de la Biblioteca Pública de Santander propone la reorganización de la misma y solicita para el expresado fin un crédito con destino a la adquisición de un fichero, mobiliario y ampliación y reforma de las estanterías, remitiendo, al efecto, tres presupuestos de casas especializadas.

Visto el informe favorable de la Inspección General de Bibliotecas y constando en el expediente la toma de razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 26 del corriente mes e intervenido aquél por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en 27 del propio mes,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el Jefe de la Biblioteca Pública de Santander y aprobar el presupuesto de 19.976,50 pesetas, que, para arreglo de estanterías y adquisición de un fichero y mobiliario, ha formulado la casa Marcos Lanza, de aquella localidad, por ser el más ventajoso de los presentados, debiéndose librar la expresada cantidad «en firme», con cargo al capítulo tercero, artículo quinto, grupo sexto, concepto primero, subconcepto cuarto, previa presentación y aprobación de la cuenta correspondiente por la Sección de Contabilidad, a la que se unirá certificación de ser de recibo la obra y mobiliario.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Encontráudose actualmente, con motivo de la pasada guerra, los fondos documentales del Archivo del Ministerio de Hacienda hacinados, con grave perjuicio para su conservación, y cedidas las antiguas salas, se impone la necesidad de llevar a cabo una reorganización, para lo cual se solicita un crédito de 1.200 pesetas, para pago de estos trabajos extraordinarios.

Vistos los informes favorables del Inspector general de Archivos, de la Sección de Contabilidad y del Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, emitidos, respectivamente, en 20 de junio último, 5 y 8 del corriente mes,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder un crédito de 1.200 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo séptimo, concepto primero, subconcepto tercero del vigente Presupuesto, con destino a remunerar al personal facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, que, en horas extraordinarias, realice la reorganización del mencionado Archivo, debiéndose expedir el libramiento por mensualidades y «en firme» a nombre del Habilitado de aquel Centro, previa aprobación de las nóminas correspondientes, a las que se unirá certificado de los trabajos realizados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Aprobada por Orden ministerial de esta fecha la reorganización del Archivo Central del Ministerio de Hacienda, concediéndose para tal fin un crédito para remuneración de trabajos al personal del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, que ha de realizar la expresada labor, y siendo necesaria la designación de tres jornaleros eventuales, que auxilien al personal facultativo, se solicita para pago de estos jornales un crédito de 1.687,50 pesetas;

Vistos los informes favorables del Inspector general de Archivos, de la Sección de Contabilidad y de la Intervención Delegada de la Administración del Estado, emitidos, respectivamente, en 20 de junio último, 5 y 8 del corriente mes,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder un crédito de 1.678,50 pesetas para pago de jornales eventuales en los servicios auxiliares que son necesarios para la reorganización del Archivo Central del Ministerio de Hacienda, crédito que se concede con cargo al capítulo primero, artículo tercero, grupo quinto, concepto único, subconcepto cuarto del vigente Presupuesto, debiendo expedir los libramientos por mensualidades y «en firme», previa aprobación de las listas de jornales, a las que se acompañará certificado de los trabajos realizados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Realizándose los trabajos necesarios para la publicación del Catálogo de la Orden Militar de Montesa, el Director del Archivo Histórico Nacional solicita la concesión de un crédito para pago de horas extraordinarias al funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos que lo ejecuta.

Considerando interesante la publicación del mencionado Catálogo, que en cierto sentido reúne en sí antecedentes de los Templarios y Sanjuanistas valencianos, que abarca cronológicamente los siglos XII y XVII, y que en el expediente consta la toma de razón del gasto, en 5 del corriente mes, y el informe favorable de la Intervención Delegada de la Administración del Estado, emitida en 14 del propio mes,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder un crédito de 960 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo séptimo, concepto primero, subconcepto quinto del vigente Presupuesto para remuneración del personal que en horas extraordinarias realiza la expresada labor, debiendo expedir los libramientos a nombre del Habilitado del Archivo Histórico Nacional y «en firme», previa aprobación de las nóminas correspondientes, a las que se unirá certificado de los trabajos realizados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Siendo necesario para el buen servicio del Registro General de la Propiedad Intelectual dotarle de estanterías, y vistos los presupuestos que para la construcción de las mismas han formulado tres casas especializadas en el ramo de carpintería;

Considerando que en el expediente incoado al efecto consian los informes favorables de la Sección de Contabilidad y de la Intervención Delegada de la Administración del Estado, emitidos en fechas respectivas de 26 y 27 del corriente mes,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el presupuesto de 30.750 pesetas, que, para la construcción de estanterías, ha formulado don Luis Bodega, por ser el más ventajoso de los presentados, debiéndose librar la expresada cantidad «en firme», con cargo al capítulo tercero, artículo quinto, grupo sexto, concepto primero, subconcepto cuarto, del vigente Presupuesto, previa presentación y aprobación de la cuenta correspondiente por la Sección de Contabilidad, a la que se unirá certificación de ser de recibo la obra ejcutada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

DALMAU CARLES PLA, S. A. GERONA - MADRID
Editores y fabricantes de material escolar
Libros para Escuelas y Colegios de primera Enseñanza, aprobados por el Ministerio.—Material escolar de todas clases.

Oficina del Boletín Oficial del Ministerio de Educación Nacional
Alcalá, 34 MADRID

Imp. Samarán: Mallorca, 4; teléfono 70806. — Madrid

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional.

Precio de suscripción: 20 pesetas semestre. 36 al año. — Número suelto, UNA peseta. — Se publica los lunes.

Año V | Lunes, 13 de septiembre de 1943. | Núm. 37

SUMARIO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL BIBLIOTECA

Páginas

SUBSECRETARIA

Sección Central

SUBSECCIÓN DE PERSONAL

Personal administrativo: Escala técnica. — Traslados. ... 614
Licencias por enfermedad. — Concedidas. 614
Personal no escalafonado: Licencias por enfermedad. — Prórrogas. 614

SUBSECCIÓN DE ASUNTOS EXTERIORES

Matrículas condicionales. — Concediendo autorización para formalizar matrícula en la Facultad de Derecho de la Universidad Central, a señor que se cita. 614

SUBSECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES

Subvenciones. — Para el traslado de la Sección Administrativa de Lugo. 615

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Aprobando el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta pública de los bienes inmuebles propiedad de la Fundación denominada «Martínez Otero», instituída en Foz (Lugo), por doña Pilar Otero. 615
Idem íd., íd. para la Fundación instituída en San Andrés de César, Ayuntamiento de Caldas de Reyes (Pontevedra), por don Nicolás Llamas. 618
Idem íd., íd. de la Fundación «Capilla-Escuela», instituída en Grela (Coruña), por don Antonio Pardo 618

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Oposiciones a Cátedras: Turno libre. — Convocando a oposición las Cátedras que se mencionan, vacantes en los Centros que se citan. 620
Concurso de Traslado. — Anunciando a concurso la Cátedra de «Paleografía», vacante en la Facultad de Filosofía de la Universidad de Valencia. 622
Convocatoria. 622
Auxiliares Temporales: Depuración. — Rehabilitaciones: A Auxiliar de la Universidad de Granada. 623
Alumnos: Conmutación de asignaturas. — Desestimación.
Consejo Superior de Investigaciones Científicas: Bolsas de viaje. — Concedida a Catedrático que se cita. 623
Reconociendo derecho de quinquenio a Coleccionador del Instituto «Bernardino de Sahagún», de Etnología. ... 623

Páginas

Subvenciones. — A Colegios Mayores que se expresan. ... 623
A la Universidad de Zaragoza, para atender a sus fines generales, y a la Residencia de Estudiantes del Beato Juan de Avila, de Salamanca. 624

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Catedráticos: Concurso de Traslado. — Anuncios de plazas vacantes. 624
Dictando instrucciones para la provisión de dichas vacantes. 625
Residencia «Generalísimo Franco». — Nombrando Secretario-Administrador. 626
Sobre nueva organización administrativa e inspectora en expresado Centro. 626
Libros de texto y aparatos pedagógicos. — Rectificando la Orden de 10 de agosto último, en lo que se refiere al «Suspengiro Eciordia». 626

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Formación Profesional

Escuelas de Peritos Industriales: Profesores numerarios.— Disponiendo acoplamiento de varios Profesores ingresados últimamente por oposición libre. 627
Cuestionarios. — Aprobando, con carácter provisional, los del segundo curso, en las especialidades de Electricidad, Mecánica, Química y Textil. 627

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos

Cuerpo Facultativo de Archiveros. — Por la que se concede derecho a Concurso plazas de la especialidad de Bibliotecas, a funcionaria que se cita. 627
Créditos. — Disponiendo distribución del crédito consignado para «adquisiciones y otras atenciones de las Bibliotecas y Archivos». 627
Idem íd. para «material no inventariable de las Bibliotecas Públicas y Populares y de los Archivos Judiciales y de Protocolos». 628
Aprobando presupuesto para estanterías y mobiliario con destino al Archivo Histórico de Protocolos de Burgos. 628

SUBSECRETARÍA

Sección Central

SUBSECCION DE PERSONAL

PERSONAL ADMINISTRATIVO

ESCALA TECNICA

Vista la instancia suscrita por doña María Luisa Bauza Flores, Jefe de Negociado de segunda del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento, con destino en la Secretaría del mismo, en la que solicita su traslado a la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Baleares.

Esta Subsecretaría, en virtud de las facultades que le están conferidas en la Orden de 8 de octubre de 1940, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y disponer que la referida funcionaria pase a prestar sus servicios a la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Baleares.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de agosto de 1943.—El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

En atención a las necesidades del servicio y en virtud de las facultades que le están conferidas por el número séptimo de la Orden de 8 de octubre de 1940,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que doña Julia Kith Canseco, Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento, con destino en la Secretaría del mismo, pase a prestar sus servicios al Museo "Sorolla", de Madrid.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de septiembre de 1943.—El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Vista la instancia suscrita por don Juan Molina Albors, Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media "Luis Vives" de Valencia, en la que solicita su traslado a la Escuela Profesional de Comercio de la misma capital.

Vistos los informes favorables emitidos por las Direcciones de los mencionados Centros,

Esta Subsecretaría, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y en su consecuencia disponer que el citado funcionario pase a continuar sus servicios a la Escuela Profesional de Comercio de Valencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de agosto de 1943.—El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Vista la instancia suscrita por don José Enrique Quesada de Vega, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento, con destino en la Escuela Normal del Magisterio Primario de La Coruña, en súplica de que se le conceda un mes de licencia por causa de enfermedad,

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable de su Jefe inmediato,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y Real orden de 12 de septiembre de 1924, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y conceder al referido funcionario un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1943.—El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Vista la instancia suscrita por doña Gloria Jiménez Peinado, Oficial de Administración de Primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Universidad de Barcelona, en la que solicita licencia por causa de enfermedad;

Visto el certificado facultativo que acompaña y el informe emitido por su Jefe inmediato,

Esta Subsecretaría, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder a la indicada funcionaria un mes de licencia, con todo el sueldo, a partir del día 20 de julio próximo pasado, fecha de la petición.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1º de septiembre de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

PERSONAL NO ESCALAFONADO

Vista la instancia suscrita por María Magdalena del Aguila Romera, Portera de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Almería, en la que solicita prórroga a la licencia que por enfermedad se encuentra disfrutando,

Visto el informe favorable emitido por la Dirección del Centro en que presta sus servicios y la certificación facultativa que acompaña;

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y Real orden de 12 de diciembre de 1924, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y conceder a la mencionada funcionaria, una prórroga de un mes a dicha licencia, con medio sueldo, para atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de agosto de 1943.—El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Vista la instancia suscrita por don Juan Blázquez González, Mozo de Laboratorio de la Facultad de Veterinaria de Córdoba, en la que solicita prórroga a la licencia que por enfermedad se encuentra disfrutando,

Vista la certificación facultativa que acompaña,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y Real orden de 12 de diciembre de 1924, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y conceder al mencionado funcionario, una prórroga de un mes a dicha licencia, con medio sueldo, para atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1943.—El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

SUBSECCION DE ASUNTOS EXTERIORES

MATRICULAS CONDICIONALES

Magnfco. y Excmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don José Casado García, en solicitud de autorización para formalizar matrícula condicional en la Facultad de Derecho de la Universidad Central,

Habida cuenta de que se halla en tramitación el expediente incoado por el peticionario para la convalidación de su Título francés de Bachiller en Enseñanza Secundaria, el cual, por la aplicación del principio de reciprocidad preceptuada en el artículo primero del Decreto de 7 de octubre de 1939, habrá de ser habilitado para cursar estudios universitarios sin necesidad de efectuar pruebas de reválida en aquel grado,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado por don José Casado

García, quedando condicionada la validez de las inscripciones y pruebas que lleve a cabo en virtud de esta concesión, al cumplimiento de lo que se disponga en la Orden ministerial que resuelva el citado expediente de convalidación.

Lo digo a V. Mcia. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. Mcia. muchos años.

Madrid, 27 de agosto de 1943.—El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Magnfco y Excmo. Sr. Rector de la Universidad Central.

SUBSECCION DE ASUNTOS GENERALES

SUBVENCIONES

Ilmo. Sr.: Visto el Presupuesto de Gastos para el traslado de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Lugo;

Resultando que en el Presupuesto vigente de este Ministerio existe crédito consignado para tales atenciones en el capítulo tercero, artículo segundo, grupo primero, concepto único;

Considerando que es admisible el Presupuesto de Gastos que el Jefe de la Sección Administrativa presenta, cuya cifra asciende a 296,10 pesetas;

Teniendo en cuenta que por la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha sido tomada razón del gasto en 27 de julio del corriente año y que la Delegación de la Intervención General de la Administración del Estado lo fiscaliza en fecha 29 del mismo mes,

Este Ministerio ha acordado conceder para atención de los gastos que ocasione el traslado a nuevo local de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Lugo, y con cargo al Crédito consignado en el capítulo tercero, artículo segundo, grupo primero, concepto único, del vigente Presupuesto, la cantidad de 296,10 pesetas, que será librada a nombre de don Manuel Taboada Salgado, Jefe de la expresada dependencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes

Ilmo.: Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por Orden ministerial de 9 de enero de 1936 ("Gaceta de Madrid" del 11), se clasificó como de beneficencia particular docente la Fundación denominoda "Martínez Otero", instituída por doña Pilar Otero Pillado, en Foz (Lugo), confirmándose el Patronato designado por la fundadora a quiénes se ordenaba procedieran a inscribir en el Registro de la propiedad, a nombre de la Institución, todos cuantos bienes inmuebles y foros formasen parte de su capital, así como a la enajenación en pública subasta (previa la incoación del oportuno expediente que someterían a la aprobación del Protectorado) de todos aquellos que no fuesen necesarios para el cumplimiento de los fines de la Obra pía;

Resultando que por nueva Orden de 9 de octuble de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO de 2 de noviembre), entre otros extremos se dispuso que el susodicho Patronato procediese a incoar a la mayor brevedad posible el aludido expediente especial de venta;

Resultando que, a vista de lo anterior, el Patronato manifestó al Ministerio no ser de su competencia llevar a efecto lo mandado, sino de los albaceas de la fundadora que continuaban en sus funciones a virtud de prórroga judicial que tenían concedida;

Resultando que por Orden de 26 de abril último (BOLETIN OFICIAL DEL DEPARTAMENTO de 17 de mayo), se dispuso que los Religiosos encargados del Colegio fundacional, conforme a lo dispuesto por la testadora, eran los únicos autorizados para promover la venta de los aludidos inmuebles, los cuales serían enajenados en pública subasta, presidida por un representante del Protectorado, a la que asistirían un Vocal de la Junta provincial de Beneficencia; otro del Patonato; uno de los albaceas y el Padre Rector del Colegio, autorizado por el Notario que se designe del partido; previa incoación del expediente a que se refiere el Real decreto de 29 de agosto de 1923; reconociéndose a los arrendatarios de las fincas que lleven cuatro años, por lo menos, en la explotación, el derecho que les concede el Real decreto-ley de 28 de mayo de 1928, siempre que actúen en nombre propio, no como intermediarios y representantes de un tercero, ofrezcan el mismo precio que el mejor postor y manifiesten por escrito al Ministerio su voluntad de adquirir el dominio de la finca;

Resultando que en cumplimiento de lo anterior la Junta provincial de Beneficencia de Lugo ha remitido al Protectorado el expediente especial de venta, tantas veces citado, el cual está integrado por la tasación pericial de las fincas que dan de salir a licitación y el pliego de condiciones por las que ha de regirse la enajenación;

Resultando que los inmuebles objeto de venta son los que a continuación se reseñan con expresión del valor que actualmente tienen, según los peritos que las han justipreciado:

		Pesetas
1º	Labradío que llaman «Chousa do Eijo», valorado en	2.450,—
2º	Labradío nombrado «Veiga de Amarante» y «Pedregal», tasado en	1.720,—
3º	Terreno labradío y monte cerrado, conocido por «Folgueirosa», valorado en	2.150,—
4º	Labradío nombrado «Chao de la Veiga», de Tilleira, justipreciado en	2.850,—
5º	Terreno labradío e inculto en su mitad, con cuatro castaños en su fondal, conocido por «Tralofontarao», tasado en	555,—
6º	Labradío con una pequeña parte inculta, nombrado «Chousar de las Calvas», valorado en	4.280,—
7º	Labradío llamado «Tilleira», tasado en	1.400,—
8º	Labradío conocido por «Veiga de Días», con una pequeña parte inculta, valorado en	1.555,—
9º	Terreno labradío y huerta llamada «Chousa de Outeiro», tasado en	3.780,—
10.	Una casa en el barrio de Cabanas, justipreciada en	4.200,—
11.	Terreno destinado a huerta y vagos, en Cabanas, valorado en	1.260,—
12.	Un terreno destinado a huerta a la espalda de la antes referida casa, valorado en	720,—
13.	En la misma situación y al Sur del anterior, otro huerto, tasado en	150,—
14.	Una casa en el barrio de Moroy, justipreciada en	2.750,—
15.	Un terreno en Moroy, destinado a huerta, tasado en	540,—
16.	Terreno destinado a prado, en Texoiras, valorado en	1.500,—
17.	Labradío conocido por los «Reyes», tasado en	1.850,—
18.	Labradío en el sitio de «Ventosiro», de la Veiga de Arealonga, justipreciado en	280,—
19.	Labradío que llaman «Veiga de Candín», tasado en	2.000,—
20.	Labradío conocido por la «Barrosa», tasado en	870,—
21.	Labradío nombrado «Caucelo de Abajo», valorado en	1.260,—
22.	Labradío en el sitio llamado «Caucelo de Abajo», tasado en	750,—
23.	Labradío conocido por «Veiga de Infanzón», valorado en	760,—
24.	Labradío llamado «Veiga de Tralarca», justipreciado en	360,—
25.	Labradío en la situación que llaman la «Senra», tasado en	400,—
26.	Labradío en el mismo sitio de la «Senra», tasado en	250,—
27.	Labradío llamado «Cobelo de Dentro», valorado en	2.000,—

SUBSECRETARÍA

Sección Central

SUBSECCION DE PERSONAL

PERSONAL ADMINISTRATIVO

ESCALA TECNICA

Vista la instancia suscrita por doña María Luisa Bauza Flores, Jefe de Negociado de segunda del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento, con destino en la Secretaría del mismo, en la que solicita su traslado a la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Baleares.

Esta Subsecretaría, en virtud de las facultades que le están conferidas en la Orden de 8 de octubre de 1940, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y disponer que la referida funcionaria pase a prestar sus servicios a la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Baleares.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de agosto de 1943.—El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

En atención a las necesidades del servicio y en virtud de las facultades que le están conferidas por el número séptimo de la Orden de 8 de octubre de 1940,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que doña Julia Kith Canseco, Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento, con destino en la Secretaría del mismo, pase a prestar sus servicios al Museo "Sorolla", de Madrid.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de septiembre de 1943.—El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Vista la instancia suscrita por don Juan Molina Albors, Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media "Luis Vives" de Valencia, en la que solicita su traslado a la Escuela Profesional de Comercio de la misma capital.

Vistos los informes favorables emitidos por las Direcciones de los mencionados Centros,

Esta Subsecretaría, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y en su consecuencia disponer que el citado funcionario pase a continuar sus servicios a la Escuela Profesional de Comercio de Valencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de agosto de 1943.—El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Vista la instancia suscrita por don José Enrique Quesada de Vega, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento, con destino en la Escuela Normal del Magisterio Primario de La Coruña, en súplica de que se le conceda un mes de licencia por causa de enfermedad,

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable de su Jefe inmediato,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y Real orden de 12 de septiembre de 1924, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y conceder al referido funcionario un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1943.—El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Vista la instancia suscrita por doña Gloria Jiménez Peinado, Oficial de Administración de Primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Universidad de Barcelona, en la que solicita licencia por causa de enfermedad;

Visto el certificado facultativo que acompaña y el informe emitido por su Jefe inmediato,

Esta Subsecretaría, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder a la indicada funcionaria un mes de licencia, con todo el sueldo, a partir del día 20 de julio próximo pasado, fecha de la petición.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1º de septiembre de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

PERSONAL NO ESCALAFONADO

Vista la instancia suscrita por María Magdalena del Aguila Romera, Portera de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Almería, en la que solicita prórroga a la licencia que por enfermedad se encuentra disfrutando,

Visto el informe favorable emitido por la Dirección del Centro en que presta sus servicios y la certificación facultativa que acompaña;

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y Real orden de 12 de diciembre de 1924, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y conceder a la mencionada funcionaria, una prórroga de un mes a dicha licencia, con medio sueldo, para atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de agosto de 1943.—El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Vista la instancia suscrita por don Juan Blázquez González, Mozo de Laboratorio de la Facultad de Veterinaria de Córdoba, en la que solicita prórroga a la licencia que por enfermedad se encuentra disfrutando,

Vista la certificación facultativa que acompaña,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y Real orden de 12 de diciembre de 1924, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y conceder al mencionado funcionario, una prórroga de un mes a dicha licencia, con medio sueldo, para atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1943.—El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

SUBSECCION DE ASUNTOS EXTERIORES

MATRICULAS CONDICIONALES

Mágnfco. y Excmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don José Casado García, en solicitud de autorización para formalizar matrícula condicional en la Facultad de Derecho de la Universidad Central,

Habida cuenta de que se halla en tramitación el expediente incoado por el peticionario para la convalidación de su Título francés de Bachiller en Enseñanza Secundaria, el cual, por la aplicación del principio de reciprocidad preceptuada en el artículo primero del Decreto de 7 de octubre de 1939, habrá de ser habilitado para cursar estudios universitarios sin necesidad de efectuar pruebas de reválida en aquel grado,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado por don José Casado

García, quedando condicionada la validez de las inscripciones y pruebas que lleve a cabo en virtud de esta concesión, al cumplimiento de lo que se disponga en la Orden ministerial que resuelva el citado expediente de convalidación.

Lo digo a V. Mcia. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. Mcia. muchos años.

Madrid, 27 de agosto de 1943.—El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Magnfco y Excmo. Sr. Rector de la Universidad Central.

SUBSECCION DE ASUNTOS GENERALES

SUBVENCIONES

Ilmo. Sr.: Visto el Presupuesto de Gastos para el traslado de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Lugo;

Resultando que en el Presupuesto vigente de este Ministerio existe crédito consignado para tales atenciones en el capítulo tercero, artículo segundo, grupo primero, concepto único;

Considerando que es admisible el Presupuesto de Gastos que el Jefe de la Sección Administrativa presenta, cuya cifra asciende a 296,10 pesetas;

Teniendo en cuenta que por la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha sido tomada razón del gasto en 27 de julio del corriente año y que la Delegación de la Intervención General de la Administración del Estado lo fiscaliza en fecha 29 del mismo mes,

Este Ministerio ha acordado conceder para atención de los gastos que ocasione el traslado a nuevo local de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Lugo, y con cargo al Crédito consignado en el capítulo tercero, artículo segundo, grupo primero, concepto único, del vigente Presupuesto, la cantidad de 296,10 pesetas, que será librada a nombre de don Manuel Taboada Salgado, Jefe de la expresada dependencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes

Ilmo.: Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por Orden ministerial de 9 de enero de 1936 ("Gaceta de Madrid" del 11), se clasificó como de beneficencia particular docente la Fundación denominoda "Martínez Otero", instituída por doña Pilar Otero Pillado, en Foz (Lugo), confirmándose el Patronato designado por la fundadora a quiénes se ordenaba procedieran a inscribir en el Registro de la propiedad, a nombre de la Institución, todos cuantos bienes inmuebles y foros formasen parte de su capital, así como a la enajenación en pública subasta (previa la incoación del oportuno expediente que someterían a la aprobación del Protectorado) de todos aquellos que no fuesen necesarios para el cumplimiento de los fines de la Obra pía;

Resultando que por nueva Orden de 9 de octuble de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO de 2 de noviembre), entre otros extremos se dispuso que el susodicho Patronato procediese a incoar a la mayor brevedad posible el aludido expediente especial de venta;

Resultando que, a vista de lo anterior, el Patronato manifestó al Ministerio no ser de su competencia llevar a efecto lo mandado, sino de los albaceas de la fundadora que continuaban en sus funciones a virtud de prórroga judicial que tenían concedida;

Resultando que por Orden de 26 de abril último (BOLETIN OFICIAL DEL DEPARTAMENTO de 17 de mayo), se dispuso que los Religiosos encargados del Colegio fundacional, conforme a lo dispuesto por la testadora, eran los únicos autorizados para promover la venta de los aludidos inmuebles, los cuales serían enajenados en pública subasta, presidida por un representante del Protectorado, a la que asistirían un Vocal de la Junta provincial de Beneficencia; otro del Patonato; uno de los albaceas y el Padre Rector del Colegio, autorizado por el Notario que se designe del partido; previa incoación del expediente a que se refiere el Real decreto de 29 de agosto de 1923; reconociéndose a los arrendatarios de las fincas que lleven cuatro años, por lo menos, en la explotación, el derecho que les concede el Real decreto-ley de 28 de mayo de 1928, siempre que actúen en nombre propio, no como intermediarios y representantes de un tercero, ofrezcan el mismo precio que el mejor postor y manifiesten por escrito al Ministerio su voluntad de adquirir el dominio de la finca;

Resultando que en cumplimiento de lo anterior la Junta provincial de Beneficencia de Lugo ha remitido al Protectorado el expediente especial de venta, tantas veces citado, el cual está integrado por la tasación pericial de las fincas que dan de salir a licitación y el pliego de condiciones por las que ha de regirse la enajenación;

Resultando que los inmuebles objeto de venta son los que a continuación se reseñan con expresión del valor que actualmente tienen, según los peritos que las han justipreciado:

		Pesetas
1º	Labradío que llaman «Chousa do Eijo», valorado en	2.450,—
2º	Labradío nombrado «Veiga de Amarante» y «Pedregal», tasado en	1.720,—
3º	Terreno labradío y monte cerrado, conocido por «Folgueirosa», valorado en	2.150,—
4º	Labradío nombrado «Chao de la Veiga», de Tilleira, justipreciado en	2.850,—
5º	Terreno labradío e inculto en su mitad, con cuatro castaños en su fondal, conocido por «Tralofontarao», tasado en	555,—
6º	Labradío con una pequeña parte inculta, nombrado «Chousar de las Calvas», valorado en	4.280,—
7º	Labradío llamado «Tilleira», tasado en	1.400,—
8º	Labradío conocido por «Veiga de Días», con una pequeña parte inculta, valorado en	1.555,—
9º	Terreno labradío y huerta llamada «Chousa de Outeiro», tasado en	3.780,—
10.	Una casa en el barrio de Cabanas, justipreciada en	4.200,—
11.	Terreno destinado a huerta y vagos, en Cabanas, valorado en	1.260,—
12.	Un terreno destinado a huerta a la espalda de la antes referida casa, valorado en	720,—
13.	En la misma situación y al Sur del anterior, otro huerto, tasado en	150,—
14.	Una casa en el barrio de Moroy, justipreciada en	2.750,—
15.	Un terreno en Moroy, destinado a huerta, tasado en	540,—
16.	Terreno destinado a prado, en Texoíras, valorado en	1.500,—
17.	Labradío conocido por los «Reyes», tasado en	1.850,—
18.	Labradío en el sitio de «Ventosiro», de la Veiga de Arealonga, justipreciado en	280,—
19.	Labradío que llaman «Veiga de Candín», tasado en	2.000,—
20.	Labradío conocido por la «Barrosa», tasado en	870,—
21.	Labradío nombrado «Caucelo de Abajo», valorado en	1.260,—
22.	Labradío en el sitio llamado «Caucelo de Abajo», tasado en	750,—
23.	Labradío conocido por «Veiga de Infanzón», valorado en	760,—
24.	Labradío llamado «Veiga de Tralarca», justipreciado en	360,—
25.	Labradío en la situación que llaman la «Senra», tasado en	400,—
26.	Labradío en el mismo sitio de la «Senra», tasado en	250,—
27.	Labradío llamado «Cobelo de Dentro», valorado en	2.000,—

		Pesetas
28.	Labradío con una pequeña parte inculta, conocido por «Moreiras», valorado en	900,—
29.	Labradío denominado «Espiñeira de Villarmea», tasado en	2.800,—
30.	Labradío en el sitio llamado «Espiñeira», valorado en	1.000,—
31.	Mitad de una casa en el sitio llamado «La Rúa», justipreciada en	3.500,—
32.	Labradío con huerta en el sitio del «Pajar», tasado en	750,—
33.	Terreno destinado a huerto en dicha situación de «La Rúa», valorado en	300,—
34.	Labradío que llaman «Chousa de Arriba» y «Bago de la Rúa», tasado en	2.000,—
35.	Mitad de una casa en el sitio conocido por «La Rúa de Villarmea», justipreciada en	3.000,—
36.	Terreno destinado a huerto en el mismo sitio de «La Rúa», valorado en	300,—
37.	Labradío conocido por «La Rúa» tasado en	2.200,—
38.	Labradío en el sitio «Chousa Grande de Abajo», valorado en	2.900,—
39.	Terreno labradío que nombran «Granda de Villarmea», tasado en	3.000,—
40.	Labradío conocido por «Veiga de los Peguiños», valorado en	1.750,—
41.	Labradío que nombran «Veiguiña de Quintas», tasado en	150,—
42.	Labradío que llaman «La Granja de Lousada», justipreciado en	1.500,—
43.	Terreno destinado a monte en el sitio de «La Granja», valorado en	500,—
44.	Labradío en el sitio «Chousa del lugar dos Lagos», tasado en	1.500,—
45.	Terreno inculto destinado a pasto en el sitio llamado «Bouzavella», valorado en	1.500,—
46.	Labradío en el sitio «Sub-a-Vila», tasado en	1.750,—
47.	Labradío en el mismo sitio de «Sub-a-Vila» y «Coucelo», valorado en	750,—
48.	Labradío conocido por «Viñas y Poyal», valorado en	2.000,—
49.	Terreno inculto en el sitio de «Viñas y Poyal», tasado en	45,—
50.	Labradío llamado «Campo da Feira» y «Peal», valorado en	2.250,—
51.	Labradío llamado «Campo da Feira» y «Peal», justipreciado en	2.150,—
52.	Terreno destinado a prado secano en el lugar «Prado de Bao», tasado en	2.250,—
53.	Labradío llamado «Prados del Peal», valorado en	2.500,—
54.	Terreno destinado a prado regadío en el mismo sitio de «Prados del Peal», tasado en	2.500,—
55.	Labradío conocido por «Aresiras», valorado en	300,—
56.	Una casa de labranza en el sitio que nombran «Barreiro», con dos terrenos labradíos anejos, corral y holganzas y terreno destinado a majar, tasado en	13.000,—
57.	Labradío en la misma situación de «Barreiro», valorado en	2.000,—
58.	Labradío nombrado «Veiga de Carballo», tasado en	3.500,—
59.	Terreno destinado a secano, llamado «Parrogueira del Barreiro», valorado en	750,—
60.	Labradío en la misma situación de «Parrogueira», tasado en	2.000,—
61.	Labradío conocido por «Veiga de Pumariño», valorado en	1.700,—
62.	Labradío en el sitio «Veiga de Mobrea», justipreciado en	500,—
63.	Terreno destinado a prado en el sitio de «Pereiras», tasado en	6.000,—
64.	Labradío en el sitio de «Veiga de Redondelo», valorado en	125,—
65.	Labradío con parte de monte en su fondal, que llaman «Veiga del Preguntoiro», tasado en	500,—
66.	Casa en el barrio de Vilabor, en mal estado, llamada «Da Chona», tasada en	3.000,—
67.	Labradío llamado «Chousa de Vilabor», valorado en	500,—
68.	Labradío en el sitio «Castriño del barrio de Vilabor», tasado en	6.000,—
69.	Labradío en la situación que nombran «Viñas» y denominan «Labandeira», valorado en	420,—
70.	Labradío que llaman «Chousa de Chena», tasado en	1.250,—
71.	Labradío en el sitio «Veiga de Mobrea», valorado en	270,—
72.	Labradío que llaman «Pereiro», «Albariño» y «Viñas», tasado en	50,—
73.	Labradío en el sitio «Veiga de Preguntoiro», tasado en	1.520,—
74.	Labradío con una pequeña parte a monte en el sitio «Veiga de Redondelo», valorado en	500,—
75.	Labradío en Coriña de Tasal, tasado en	600,—
76.	Terreno destinado a prado secano en el sitio «Cruces», valorado en	2.000,—
77.	Terreno destinado a juncal en el lugar de «Ferragunde», tasado en	200,—
78.	Terreno destinado a juncal en dicho sitio de «Ferragunde», valorado en	300,—
79.	Otro terreno destinado a juncal en el mismo sitio que los anteriores, tasado en	100,—
80.	En el mismo sitio de «Ferragunde», otro juncal, valorado en	150,—
81.	En el susodicho lugar que los anteriores, otro terreno destinado a juncal, tasado en	300,—
82.	Una casa de labranza en el sitio que llaman «Portela», justipreciada en	14.000,—
83.	Labradío en el mismo sitio de «Portela», tasado en	6.000,—
84.	Terreno labradío y monte de mala calidad en la situación que llaman «Los Castros», valorado en	4.500,—
85.	Labradío en la misma situación y nombre de la «Veiga del Castro Pequeño», tasado en	1.750,—
86.	Labradío en el sitio llamado «Entre los Comarcos» y se nombra «Sub-Cómaros», valorado en	3.375,—
87.	Labradío en la «Veiga de «Cadrá», tasado en	750,—
88.	Labradío con una parte a prado en el lugar «Prado de Lama» y nombran «Amanzaboiss», valorado en	2.500,—
89.	Labradío en el sitio de «Sieiro del barrio de Marzón», tasado en	1.250,—
90.	Labradío que llaman «Sieiro» y «Penaparda de Marzán», tasado en	8.000,—
91.	Labradío llamado Preal, en el sitio de «Veiga de Prado da Lama», valorado en	4.000,—
92.	Labradío en el sitio de «Cantín de la Veiga de Laurido», tasado en	500,—
93.	Labradío en el lugar de «Poceira de la Veiga de Cadrá», valorado en	1.000,—
94.	Labradío en el sitio de «Veiga de Lagoa», tasado en	2.000,—
95.	Labradío en el mismo lugar de la «Veiga de Lagoa», valorado en	1.500,—
96.	En la situación que llaman «Cantín de la Veiga de Lagoa», un labradío tasado en	500,—
97.	Labradío en el sitio de «Poceira de la Veiga de Cadrá», tasado en	1.000,—
98.	Labradío en el sitio de «Veiga de Lagoa», valorado en	2.000,—

	Pesetas
99. Labradío en el sitio de «Veiga de Lagoa», tasado en	1.500,—
100. Una casa deteriorada, sita en el lugar que llaman «Porto», justipreciada en	1.500,—
Total	193.545,—

Resultando que las fincas anteriormente citadas están todas enclavadas en el partido judicial de Mondoñedo, Ayuntamiento de Foz y en las Parroquias que a continuación se indican: Las fincas 1 a la 9, en la de Cordido; las 10 a la 28, en la de Nois; las 29 a la 43, en la de Fazouro; las 44 a la 55, en la de San Martín; las 56 a la 81, en la de Villaronte; las 82 a la 99, en la de Santiago de Foz, y la 100, en la de San Martín de Mondoñedo;

Resultando que en el pliego de condiciones se determina:

a) El tipo de subasta es el valor total asignado a cada una de las fincas; la subasta, y en su caso la adjudicación, se hará finca por finca;

b) El acto se celebrará en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Foz y será autorizado por un Notario del partido que oportunamente se designe. Será presidido por un Delegado del Ministerio de Edueación Nacional y formarán parte de la Mesa un miembro de la Junta provincial de Beneficencia, designado por ésta; otro del Patronato; uno de los albaceas y el Rector del Colegio;

c) Para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán en la Mesa el 10 por 100 del tipo de tasación de la finca. La subasta será por pujas o posturas a la llana y cada mejora no bajará de 100 para cada finca tasada en 1.000 o más y de 50 para las valoradas en cantidad inferior a las 1.000, siendo cerrada la licitación cuando, a juicio del Presidente, no haya ningún postor que mejore la oferta últimamente hecha;

d) Los adquirentes abonarán a prorrata el importe de los honorarios de los peritos y los gastos de locomoción y dietas que devenguen los funcionarios que intervengan en el acto;

e) Las certificaciones de los líquidos imponibles de las fincas o sus rentas catastrales y el de Registro de la Propiedad quedarán unidas al pliego de condiciones antes que se verifique la subasta;

f) La adjudicación que haga la Mesa será provisional no elevándose a definitiva hasta que el Ministerio apruebe la subasta. En el término de 30 días hábiles a contar del en que se notifique al Patronato la aprobación de la misma el rematante habrá de consignar la cantidad precisa para completar el precio ofrecido: si transcurrido dicho término el adjudicatario no hubiese completado el importe del remate perderá el depósito del 10 por 100 que quedará a beneficio de la Fundación en compensación del perjuicio sufrido;

g) Aprobada la subasta por el Ministerio y cumplidos los requisitos anteriores se procederá a otorgar la escritura de compraventa a favor del rematante que será autorizada por un Notario del partido, las cuales será firmadas en representación del Patronato de la Fundación por el Padre Rector del Colegio; y

h) Los títulos de propiedad de las fincas que salen a subasta estarán a disposición de cuantas personas deseen examinarlas en la Secretaría del Ayuntamiento de Foz en las horas legales de oficina hasta el día anterior a la celebración de la subasta. Los licitadores por el solo hecho de tomar parte en la subasta se considerarán como conocedores de tales títulos y conformes con los mismos;

Considerando que en este expediente se han cumplido las disposiciones reglamentarias al efecto vigentes;

Considerando que el pliego de condiciones de la subasta ha celebrar, se ajusta a las normas preestablecidas, por lo que procede ser aprobado, si bien con alguna pequeña modificación, que luego se dirá;

Considerando, habida cuenta del considerable número de fincas a subastar, entidad de las mismas y necesidades burocráticas que ello pueda ocasionar, el Delegado del Ministerio que presida el acto, será auxiliado por otro funcionario del mismo Departamento, ambos adscritos a la Sección de Fundaciones benéfico- docentes de aquel;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 15 de octubre de 1923 los gastos de locomoción y dietas que reglamentariamente devenguen los funcionarios que asistan al acto, se abonarán con cargos a los fondos o rentas de la Fundación reintegrándose el Patronato de los adjudicatarios en la forma y proporción que estime procedentes;

Vistos los preceptos contenidos en el Real decreto de 29 de agosto de 1923, modificado por el Decreto-Ley de 28 de mayo de 1928; así como la Instrucción de 24 de julio de 1913 y el Real decreto de 27 de septiembre de 1912,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1º Que se apruebe el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta pública de bienes inmuebles propiedad de la Fundación particular benéfico docente denominada "Martínez Otero", instituída por doña Pilar Otero Pillado, en Foz (Lugo).

2º Que se introduzcan en el citado pliego las modificaciones siguientes:

a) Que la subasta se celebrará el día 27 del próximo mes de septiembre, a las once de su mañana.

b) Que la misma sea presidida, como Delegado del Protectorado, por el funcionario de este Ministerio, adscrito a su Sección de Fundaciones benéfico-docentes, don Alejandro Bermúdez Monerri, Jefe de Negociado; quien será auxiliado en su labor por el también funcionario de dicha Sección, doña Luisa Meneses Náñez, asistiendo un representante de la Junta Provincial de Beneficencia; otro del Patronato; uno de los Albaceas y el Rector del Colegio y autorizada por Notario.

c) Si por falta material de tiempo no pudieran subastarse todas las fincas en el indicado día, continuarán las licitaciones al siguiente y sucesivos; bien entendido que para las sesiones siguientes no habrá necesidad de nueva y especial convocatoria, sino que ésta ha de entenderse de un modo general para todas las fincas que se licitan como hechas para el día ya expresamente señalado y para los siguientes para aquellas fincas que no se hayan podido adjudicar en el primero,

d) Que la adjudicación provisional que haga la Mesa se hará con reserva a los arrendatarios de las fincas que lo hubieran solicitado, del derecho que les reconoce el artículo segundo del Real decreto-ley de 28 de mayo de 1928; y a tal efecto se concede a aquéllos el plazo de quince días que ha de mediar, como mínimum, entre el anuncio de la subasta en el "Boletín Oficial" de la provincia y en la prensa diaria (dos diarios de los de mayor circulación: uno de la mañana y otro de la tarde), así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Foz y sitios de costumbre de la localidad, para que puedan solicitar y justificar el derecho de preferencia que el citado precepto les reconoce; bien entendido que si transcurriera dicho plazo sin haber solicitado y justificado su derecho, se les considerará decaídos en el mismo.

3º Que el Patronato de la Institución envíe al Protectorado y para su constancia en el expediente de su razón un ejemplar del "Boletín Oficial" de la provincia y de los periódicos de la localidad donde se inserte el oportuno anuncio de la subasta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de agosto de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por Orden ministerial de 18 de febrero de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL DEPARTAMENTO de 13 de abril), al reponer en su cargo de Patrono de la Fundación particular benéfico-docente instituída por don Nicolás Llamas en San Andrés de César, Ayuntamiento de Caldas de Reyes (Pontevedra), a don Santiago Radio Pintos, Cura párroco de dicho lugar, se interesó del mismo incoase, a la mayor brevedad posible, el oportuno expediente especial de venta, en pública subasta, de las fincas que aún posee la Institución, Orden que fué reiterada por la de 15 de julio último;

Resultando que, en cumplimiento de lo anterior, el Patronato de dicha Obra pía de cultura, ha elevado a este Ministerio el expediente que se le tenía pedido, el cual está integrado por la tasación pericial de las fincas que salen a licitación y por el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta;

Resultando que las aludidas fincas son las que a continuación se describen, con expresión de su tasación pericial:

1ª Terreno a labradío secano, denominado «Poza», valorado en 500 pesetas.

2ª Prado llamado «Bouza», tasado en 600 pesetas.

3ª Prado conocido por «Laiba do Trigo», justipreciado en 450 pesetas.

4ª Terreno labradío conocido por «Laiba do Trigo», tasado en 300 pesetas.

5ª Labradío de regadío, llamado «Ruibal de Arriba», tasado en 1.000 pesetas.

6ª Otro regadío, del mismo nombre que el anterior, valorado en 1.200 pesetas.

7ª Otro regadío, llamado «Agriño», tasado en 500 pesetas.

8ª Otro regadío, denominado «Insúa», justipreciado en 900 pesetas.

9ª Otro del mismo nombre que el anterior, tasado en 1.200 pesetas; y

10ª Una huerta llamada «Altamira», valorada en 150 pesetas.

Resultando que en el citado pliego de condiciones se hace constar que la subasta se anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la Prensa diaria a más de fijarse anuncios en los tablones de edictos del Ayuntamiento y de la Parroquia; que la misma se celebrará el día 15 del próximo mes de septiembre, a las doce horas, en el local de la Juta Provincial de Beneficencia, presidida por un Delegado del Protectorado, asistiendo un representante de la Junta y otro del Patronato, y que será autorizada por Notario; que se llevará a cabo la licitación por pliegos cerrados, debiéndose ofrecer, como mínimo, por los licitadores, el tipo de tasación y depositar éstos en la Mesa el 10 por 100 del importe de la finca o fincas que deseen adquirir; que todos los gastos que se hayan ocasionado por peritaje y los que se ocasionen por dietas, locomoción del Delegado, anuncios, Notario, etc., serán de cuenta de los adquirentes de las fincas, a prorrateo;

Considerando que se han cumplido en este expediente todos los trámites exigidos para esta clase de enajenaciones por el Real decreto de 29 de agosto de 1923;

Considerando que procede por tanto, aprobar el pliego de condiciones que ha de servir de base a la subasta, ya que el mismo está redactado en forma reglamentaria;

Visto el Real decreto de 27 de septiembre de 1912 y la Instrucción de 24 de julio de 1913,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1º Que se apruebe el pliego de condiciones para la venta, en pública subasta, de los bienes inmuebles propiedad de la Fundación particular benéfico-docente instituída en San Andrés de César, Ayuntamiento de Caldas de Reyes (Pontevedra), por don Nicolás Llamas.

2º Que dicha subasta se celebre el día 21 del actual mes de septiembre, a las doce horas, en el local de la Junta Provincial de Beneficencia, estando integrada la Mesa por las personas citadas en el referido pliego.

3º Que dicha subasta sea presidida, en concepto de Delegado del Ministerio por el funcionario de la plantilla del mismo, adscrito a su Sección de Fundaciones Benéfico-docentes, don Alejandro Bermúdez Monerri, Jefe de Negociado.

4º Que los gastos de locomoción y dietas que reglamentariamente devengue dicho funcionario se abonen con cargo a las rentas o fondos fundacionales, reintegrándose luego el Patronato de los adquirentes de las fincas en la forma y proporción conveniente; y

5º Que los anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la Prensa diaria, así como en los tablones y sitios de costumbre del Ayuntamiento y de la parroquia, se inserten con quince días de antelación, por lo menos, a la celebración del acto; debiéndose remitir a este Ministerio, para su constancia en el expediente de su razón, un ejemplar de cada uno de dichos periódicos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por Orden de 10 de julio de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO de 3 de agosto), aprobatoria de la cuenta del año anterior de la Fundación particular benéfico-docente denominada «Capilla-Escuela», instituída en La Grela (La Coruña) por don Antonio Pardo, entre otros extremos se dispuso que el Patronato de dicha Institución procediera a efectuar nueva tasación de las noventa y nueve fincas que en la actualidad posee la Institución y a incoar el oportuno expediente especial para la venta de aquéllas en pública subasta;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de La Coruña, en cumplimiento de la Orden anterior, ha remitido a este Ministerio el aludido expediente de venta, el cual está integrado por la tasación pericial de las fincas que han de salir a licitación y el pliego de condiciones por que ha de regirse la enajenación;

Resultando que las fincas objeto de la venta son las que a continuación se reseñan, con expresión del valor que actualmente tienen, según el perito que las ha justipreciado:

		Pesetas
1º	Finca destinada a monte total, denominado «Novas», valorado en	2.250,—
2º	Prado de regadío conocido por «Cortiña», tasado en	1.200,—
3º	Finca dedicada al cultivo de labradío, denominada «Os Castros», valorada en	2.000,—
4º	Terreno destinado a prado y huerta, nombrado «Cortiña», justipreciado en	2.700,—
5º	Terreno labrado, denominado «Agra de Román» o Carreira da Agra», tasado en	2.205,70
6º	Una casa señalado con el nº 1 del lugar de Castro de Vilaboa, valorada en	2.500,00
7º	Labradío y campo de secano, conocido por «Tarreo», tasado en	3.500,—
8º	Labradío denominado «Cortiña», valorado en	775,—
9º	Finca a prado de regadío, nombrada «Pedreitos», tasada en	185,—
10.	Labradío denominado «Calzada», valorado en	500,—
11.	Finca destinada a labradío, prado y monte, nombrada «Logos», tasada en	36.480,—
12.	Labradío nombrado «Pereira», valorado en	4.775,—
13.	Monte y labradío conocido por «Tras de Costa», justipreciado en	11.700,—
14.	Labradío y monte conocido por «Perdiceiros», tasado en	10.530,—
15.	Labradío nombrado «Leira da Agra», valorado en	9.360,—
16.	Labradío denominado «Peladas», tasado en	4.500,—
17.	Labradío conocido por «Leira Pequena da Agra», tasado en	5.750,—

		Pesetas
18.	Labradío llamado «Peladas», valorado en	5.900,—
19.	Labradío conocido por «Pereira de Arriba», tasado en	25.800,—
20.	Labradío denominado «Lamador», valorado en	2.200,—
21.	Labradío llamado «Lagos», tasado en	10.000,—
22.	Labradío y campo denominado «Pereira de Abajo», justipreciado en	9.200,—
23.	Terreno destinado a labradío y monte, en el sitio de «Asmoas», valorado en	33.940,—
24.	Labradío y monte denominado «Curramontes», valorado en	5.300,—
25.	Labradío nombrado «As Viñas», valorado en	3.500,—
26.	Labradío denominado «Regueira», tasado en	3.000,—
27.	Terreno dedicado a labradío, en el sitio denominado «Grallide», valorado en	27.500,—
28.	Terreno labradío, en el lugar de «La Cubela», tasado en	27.500,—
29.	Casa sin número, en el lugar de «Fortasende», valorada en	5.000,—
30.	Labradío en el sitio de «Fortesende», valorado en	700,—
31.	Labradío denominado «Lameiros», tasado en	2.000,—
32.	Terreno destinado a labradío, y prado, conocido por «Lameiros», valorado en	1.000,—
33.	Terreno labradío y campo denominado «Noval», justipreciado en	1.700,—
34.	Terreno dedicado a campo y labrado, conocido por «Couso», tasado en	1.300,—
35.	Monte llamado «Das Fragas», valorado en	525,—
36.	Labradío denominado «Picón», tasado en	400,—
37.	Labradío conocido por «Lama Maa», valorado en	500,—
38.	Labradío y monte denominado «As Astras», tasado en	1.250,—
39.	Terreno a prado llamado «Revigosta», valorado en	500,—
40.	Labradío llamado «Portelo da Agra», tasado en	300,—
41.	Labradío nombrado «Couso» o «Das Fragas», justipreciado en	900,50
42.	Terreno labradío denominado «Balay», tasado en	350,—
43.	Labradío conocido por «Sollan», valorado en	500,—
44.	Finca a prado, denominada «Payo», tasada en	400,—
45.	Casa sin número en el lugar de «Boedo», valorada	4.000,—
46.	Casa, también sin número, en el mismo lugar, tasada en	6.000,—
47.	Finca a labradío y prado, denominada «Os Prados», valorada en	7.500,—
48.	Labradío denominado «Abelleira», tasado en	2.500,—
49.	Labradío y monte conocido por «Regueiro da Abelleira», valorado en	650,73
50.	Labradío llamado «Vieiteiros», tasado en	250,—
51.	Labradío denominado «Porco Bravo», justipreciado en	250,—
52.	Labradío conocido por «Coba», tasado en	200,—
53.	Terreno labradío denominado «Patelo» o «Barazal», valorado en	830,—
54.	Labradío llamado «Porco Bravo», tasado en	815,—
55.	Labradío denominado «Lobete», valorado en	350,—
56.	Labradío conocido por «Pazos», tasado en	750,00
57.	Finca a prado denominada «Da Fonte», justipreciada en	200,—
58.	Prado de regadío conocido por «Da Fonte», valorado en	100,—
59.	Labradío denominado «Da Eira», tasado en	700,—
60.	Labradío denominado «Da Fonte», valorado en	100,—
61.	Labradío conocido por «Coba», tasado en	150,—
62.	Terreno a monte llamado «Do Coto», justipreciado en	930,—
63.	Labradío denominado «Da Coba», valorado en	130,—
64.	Otro labradío llamado «Da Coba», tasado en	260,—
65.	Labradío denominado «Coba», valorado en	300,—
66.	Porción de terreno dedicado a huerta, tasado en	200,—
67.	Terreno a labradío denominado «Da Eira», valorado en	650,—
68.	Porción de terreno dedicado a hortalizo, tasado en	255,30
69.	Un monte tojal denominado «Pedra Rubia», valorado en	1.500,—
70.	Labradío conocido por «Barazal», tasado en	4.500,—
71.	Labradío denominado «Alvariña», tasado en	3.250,—
72.	Labradío nombrado «Abelleira», tasado en	615,—
73.	Labradío denominado «Agra de Canedo», valorado	900,—
74.	Labradío conocido por «Das Pedras», tasado en	1.750,—
75.	Labradío denominado «A Banda», valorado en	2.300,—
76.	Finca dedicada a labradío conocida por «Campo de Cerdeira», tasada en	1.100,—
77.	Labradío denominado «Olmedo», tasado en	1.200,—
78.	Labradío conocido, también, por «Olmedo», valorado en	785,—
79.	Labradío del mismo nombre que los anteriores, justipreciado en	1.800,—
80.	Finca labradío y prado de regadío denominada «Lavadoiro», valorada en	6.700,—
81.	Monte tojal nombrado de «Lavadoiro», tasado en	2.500,—
82.	Terreno labradío conocido por «Barreira», valorado en	1.000,—
83.	Finca a prado denominada «Redonda», justipreciada en	150,—
84.	Finca a prado denominada «Regueiros», tasada en	120,—
85.	Labradío denominado «Moreiras», valorado en	375,—
86.	Prado nombrado «Redonda», tasado en	233,—
87.	Labradío llamado «Lage», valorado en	19.700,—
88.	Labradío denominado «Tella Grande», justipreciado	1.530,—
89.	Terreno, hoy baldío, tasado en	75,—
90.	Terreno a labradío, en el sitio de «Herminia», valorado en	45,—
91.	Terreno labradío y monte, en el sitio de «Riveira», justipreciado en	785,—
92.	Labradío denominado «Tella de Atrás», valorado en	1.200,—
93.	Monte nombrado «Da Ribera», tasado en	2.215,—
94.	Labradío nombrado «Coba» o «Tella», valorado en	400,—
95.	Labradío denominado «Tella Longa», tasado en	1.200,—
96.	Finca a prado conocida por «Da Fonte», valorada en	250,—
97.	Labradío y campo nombrado «Da Eira», tasado en	2.900,—
98.	Casa sin número en el lugar de Kerminde, justipreciada en	4.300,—
99.	Labradío y monte pinar nombrado «Restreva», tasado en	5.200,—
	Total	365.525,73

Resultando que las fincas reseñadas están enclavadas en los términos municipales, lugares y parroquias siguientes:

Las números 1 al 10, en el Ayuntamiento de Culleredo, parroquia de Santa María de Rutis, lugar de Casaro de Vilaboa; las números 11 al 26, en el término municipal de La Coruña, parroquia de Santa María de Oza, lugar de Eiris; las 27 y 28, en el mismo municipio y parroquia que las precedentes, lugar de la Cubela; las 29 al 44, en el Ayuntamiento de Arteijo, parroquia de Santa María de Loureda, lugar de Fortesende; las 45 al 76, en el Ayuntamiento de Culleredo, parroquia de San Silvestre de Veiga, lugar de Boedo; las 77 al 82, en el municipio de La Coruña, parroquia de San Cristóbal das Viñas, lugar de San José; las 83 al 86, en el mismo Ayuntamiento y parroquia que las anteriores, lugar de Bens; la 87, en dicho término municipal de La Coruña, parroquia de San Vicente de Elviña, lugar de Carracedo; las 88 al 98, en el término de Abegondo, parroquia de San Miguel de Figueroa, lugar de Herminde; y la 99, en el Ayuntamiento de Arteijo, parroquia de Santa María de Loureda, lugar de Fortesende;

Resultando que en el citado pliego de condiciones se determina:

1º El tipo de subasta de cada una de las fincas es el fijado por la tasación pericial, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo;

2º Para tomar parte en la subasta será necesario que el licitador deposite en el acto de la celebración el 10 por 100 del importe del tipo de subasta de las fincas que desee pujar;

3º El rematante no podrá exigir más titulación que la que exista y se ponga de manifiesto en la Notaría en que se otorgue la correspondiente escritura, no quedando la parte vendedora obligada a liberar cargas a la evicción ni saneamiento;

4º El resto del precio de adjudicación deberá ser pagado en su totalidad en el acto de firmarse la escritura de compraventa, y si ello no tuviera lugar por culpa del postor adjudicatario, éste perderá el 10 por 100 depositado y será, en todo caso, responsable de los daños y perjuicios que por ello se origine a la Fundación;

5º El pago de los anuncios, derechos de Notaría, etc., serán de cuenta exclusiva de los compradores;

6º Los anuncios de subasta serán publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia de La Coruña, Prensa local y en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos en donde radican las fincas y en la Fundación, quince días antes de celebrarse el acto de la subasta.

7º La subasta se celebrará por pujas a la llana.

8º El acto de la subasta será presidido por un Delegado del Ministerio de Educación Nacional, siendo de cuenta de los adjudicatarios los gastos de locomoción y dietas que reglamentariamente devengue; y

9º Las adjudicaciones que haga la Mesa, a los respectivos mejores postores de las fincas, tendrán el carácter de provisionales, no elevándose a definitiva hasta que la misma no sea aprobada por el Protectorado, y, entre tanto, no adquirirán derecho alguno los rematantes;

Considerando que en este expediente se han cumplido las disposiciones reglamentarias al efecto vigentes;

Considerando que el pliego de condiciones de la subasta a celebrar se ajusta a las normas preestablecidas por lo que procede ser aprobado, si bien con alguna pequeña modificación, que luego se indicará;

Considerando que, habida cuenta del considerable número de fincas a subastar, entidad de las mismas y necesidades burocráticas que ello pueda ocasionar, el Delegado del Ministerio que presida el acto será auxiliado por otro funcionario del mismo Departamento, ambos adscritos a la Sección de Fundaciones Benéfico-docentes del mismo;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 15 de octubre de 1923, los gastos de locomoción y dietas que reglamentariamente devenguen dichos funcionarios se abonarán con cargo a los fondos o rentas de la Fundación, reintegrándose el Patronato de los adjudicatarios en la forma y proporción que estime procedentes;

Vistos los preceptos contenidos en el Real decreto de 29 de agosto de 1923, modificado por el Decreto-ley de 28 de mayo de 1918, así como la Instrucción de 24 de julio de 1913 y el Real decreto de 27 de septiembre de 1912,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1º Que se apruebe el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta pública de bienes inmuebles propiedad de la Fundación particular benéfico-docente denominada «Capilla-Escuela», instituída en La Grela (La Coruña) por don Antonio Pardo.

2º Que se introduzcan en el citado pliego las modificaciones siguientes:

a) Que la subasta se celebrará en el local que ocupa la Junta Provincial de Beneficencia de La Coruña, el lunes 24 de septiembre actual, a las once de su mañana, y será presidida, en delegación del Protectorado, por el funcionario de este Ministerio, adscrito a su Sección de Fundaciones Benéfico-docentes, don Alejandro Bermúdez Monerri, Jefe de Negociado, quien será auxiliado en su labor por el también funcionario de dicha Sección doña Luisa Meneses Núñez, asistiendo un representante del Patronato de la Fundación y autorizada por Notario.

b) Si por falta material de tiempo no pudieran subastarse todas las fincas en el indicado día, continuarán las licitaciones al siguiente y sucesivos; bien entendido que para las sesiones siguientes no habrá necesidad de nueva y especial convocatoria, sino que ésta ha de entenderse de un modo general para todas las fincas que se licitan como hechas para el día ya expresamente señalado y para los siguientes para aquellas fincas que no se hayan podido adjudicar en el primero.

c) Que la adjudicación provisional que haga la Mesa se hará con reserva a los arrendatarios de las fincas que lo hubieran solicitado del derecho que les reconoce el artículo segundo del Real decreto de 28 de mayo de 1928, y a tal efecto se concede a aquéllos el plazo de quince días, que han de mediar, como mínimo, entre el anuncio de la subasta en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la Prensa diaria (dos diarios de los de mayor circulación: uno de la mañana y otro de la tarde), así como en el tablón de edictos de los Ayuntamientos donde están enclavadas las fincas, para que puedan solicitar y justificar el derecho de preferencia que el citado precepto les reconoce; bien entendido que si transcurriera dicho plazo sin haber solicitado y justificado su derecho, se les considerará decaídos en el mismo.

d) Los adjudicatarios quedan obligados a satisfacer los gastos de tasación de las fincas, anuncios en los periódicos, actas y demás gastos de la subasta, así como las dietas y gastos de locomoción que devenguen el Delegado del Ministerio y el funcionario que ha de auxiliarle en su labor, y los del otorgamiento de las oportunas escrituras públicas de compraventa, impuestos de derechos reales y Registro de la Propiedad; y

3º Que el Patronato de la Institución envíe al Protectorado, y para su constancia en el expediente de su razón, un ejemplar del «Boletín Oficial» de la provincia donde se inserte el oportuno anuncio de la subasta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de septiembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

OPOSICIONES A CATEDRAS

En cumplimiento de lo prevenido en Orden de esta fecha.

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, la Cátedra de «Ciencias biológicas» (Biología general, Botánica y Zoología) de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada, dotada con el sueldo anual de 12.000 pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo segundo del Reglamento vigente de 25 de junio de 1931 y otras disposiciones:

1º Ser español.

2º Haber cumplido veintiún años de edad.

3º No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

4º Estar en posesión del título que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo, pero entendiéndose que el opositor que obtuviere plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico referido.

5º Justificar debidamente su incondicional adhesión al nuevo Estado.

6º Las aspirantes acreditarán haber realizado el Servicio Social de la Mujer o, en otro caso, la exención del mismo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del citado Reglamento, bajo pena de exclusión, las instancias habrán de presentarse precisamente en el Registro General

del Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», cuyo plazo se entenderá que expira en este Departamento ministerial y no en los Centros dependientes del mismo.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes acompañadas necesariamente de todos los documentos justificativos de las condiciones y circunstancias señaladas en el expresado artículo 2º del Reglamento, no siendo, por tanto, válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras Cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna Administración de Correos y se acredite mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo señalado anteriormente.

Con la instancia se acompañarán necesariamente los siguientes documentos:

a) Certificado del acta de nacimiento, legalizada y legitimada, en su caso.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.

d) La adhesión al Nuevo Estado se probará de la forma siguiente:

1º Los aspirantes que hubieran pertenecido al profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936, presentarán el certificado de depuración correspondiente.

2º Los restantes aspirantes tendrán que aportar, en primer lugar, una declaración jurada de no estar comprendidos en el caso anterior y, además, certificación de incondicional adhesión al nuevo Estado expedida precisamente en estos términos por la Jefatura provincial del Movimiento correspondiente a su residencia, o certificado de depuración del Colegio Oficial a que pertenecieren.

e) Las aspirantes unirán certificación expedida por la Delegación Nacional u organismo autorizado, en la que conste haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o la exención de éste en su caso.

f) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición

A la instancia deberán unir también el resguardo de haber satisfecho diez pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 14 de mayo de 1940), y ante el Tribunal justificarán, por medio del correspondiente recibo, que han abonado 75 pesetas en metálico por derechos de oposición, a que hace referencia la Real Orden de 12 de marzo de 1925. Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

El presente anuncio deberá publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que ese aviso.

Madrid, 28 de julio de 1943. — El Director general, P. O., **Luis Ortiz.**

("B. O. del Estado" núm. 230.)

En cumplimiento de lo prevenido en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, la Cátedra de "Mecánica racional con Nociones de Mecánica celeste", de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, dotada con el sueldo anual de 12.000 pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo segundo del Reglamento vigente de 25 de junio de 1931 y otras disposiciones:

1ª Ser español.

2ª Haber cumplido veintiún años de edad.

3ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

4ª Estar en posesión del título que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo, pero entendiéndose que el opositor que obtuviere plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico referido.

5ª Justificar debidamente su incondicional adhesión al nuevo Estado.

6ª Las aspirantes acreditarán haber realizado el Servicio Social de la Mujer o, en otro caso, la exención del mismo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del citado Reglamento, bajo pena de exclusión las instancias habrán de presentarse precisamente en el Registro general de este Ministerio en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" cuyo plazo se entenderá que expira en este Departamento ministerial y no en los Centros dependientes del mismo.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes acompañadas necesariamente de todos los documentos justificativos de las condiciones y circunstancias señaladas en el expresado artículo segundo del Reglamento, no siendo por tanto, válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras Cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna Administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo señalado anteriormente.

Con la instancia se acompañarán necesariamente los siguientes documentos:

a) Certificado del acta de nacimiento legalizada y legitimada, en su caso.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.

d) La adhesión al nuevo Estado se probará de la forma siguiente:

1º Los aspirantes que hubieran pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936 presentarán el certificado de depuración correspondiente.

2º Los restantes aspirantes tendrán que aportar, en primer lugar, una declaración jurada de no estar comprendidos en el caso anterior y, además, certificación de incondicional adhesión al nuevo Estado, expedida precisamente en estos términos por la Junta Provincial del Movimiento correspondiente a su residencia o certificado de depuración del Colegio Oficial a que pertenecieren.

e) Las aspirantes unirán certificación expedida por la Delegación Nacional u organismo autorizado, en la que conste haber realizado el Servicio Social de la Mujer o la exención de éste, en su caso.

f) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

A la instancia deberán unir también el resguardo de haber satisfecho 10 pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 14 de mayo de 1940), y ante el Tribunal justificarán, por medio del correspondiente recibo, que han abonado 75 pesetas en metálico por derechos de oposición, a que hace referencia la Real orden de 12 de marzo de 1925. Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

El presente anuncio deberá publicarse en los "Boletines Oficiales" de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 28 de julio de 1943.—El Director general, P. O., **Luis Ortiz**

("B. O. del Estado", núm. 229.)

En cumplimiento de lo prevenido en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie para su provisión en propiedad al turno de oposición libre, la Cátedra de "Paleografía" de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago, do-

tada con el sueldo anual de 12.000 pesetas.

Para ser admitido a estas oposiriones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo segundo del Reglamento vigente de 25 de junio de 1931 y otras disposiciones:

1ª Ser español.

2ª Haber cumplido veintiún años de edad.

3ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

4ª Estar en posesión del título que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo, pero entendiéndose que el opositor que obtuviere plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico referido.

5ª Justificar debidamente su incondicional adhesión al nuevo Estado.

6ª Las aspirantes acreditarán haber realizado el Servicio Social de la Mujer o, en otro caso, la exención del mismo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del citado Reglamento, bajo pena de exclusión, las instancias habrán de presentarse precisamente en el Registro general de este Ministerio en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", cuyo plazo se entenderá que expira en este Departamento ministerial y no en los Centros dependientes del mismo.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes acompañadas necesariamente de todos los documentos justificativos de las condiciones y circunstancias señaladas en el expresado artículo segundo del Reglamento, no siendo, por tanto, válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras Cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna Administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo señalado anteriormente.

Con la instancia se acompañarán necesariamente los siguientes documentos:

a) Certificado del acta de nacimiento, legalizada y legitimada, en su caso.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.

d) La adhesión al nuevo Estado se probará de la forma siguiente:

1º Los aspirantes que hubieran pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936 presentarán el certificado de depuración correspondiente.

2º Los restantes aspirantes tendrán que aportar, en primer lugar, una declaración jurada de no estar comprendidos en el caso anterior y, además, certificación de incondicional adhesión al nuevo Estado, expedida precisamente en estos términos por la Jefatura Provincial del Movimiento correspondiente a su residencia o certificado de depuración del Colegio Oficial a que pertenecieren.

e) Las aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u organismo autorizado, en la que conste haber realizado el Servicio Social de la Mujer o la exención de éste, en su caso.

f) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

A la instancia deberán unir también el resguardo de haber satisfecho 10 pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 14 de mayo de 1940), y ante el Tribunal justificarán, por medio del correspondiente recibo, que han abonado 75 pesetas en metálico por derechos de oposición, a que hace referencia la Real orden de 12 de marzo de 1925. Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

El presente anuncio deberá publicarse en los "Boletines Oficiales" de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 28 de julio de 1943.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

("B. O. del Estado", núm. 229.)

Ilmo. Sr.: Vacante la Cátedra de "Paleografía" en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago, dotada po Orden de 23 de abril de 1942,

Este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con lo dispuesto por Decreto de 5 de septiembre de 1940, anunciar la mencionada disciplina, para su provisión en propiedad, a oposición turno libre.

Los aspirantes justificarán las condiciones que se exigen en el Anuncio-convocatoria, que se regirá como los ejercicios, por el Reglamento de 25 de junio de 1931.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

("B. O. del Estado", núm. 229.)

Ilmo. Sr.: Vacante la Cátedra de "Mecánica racional con nociones de mecánica celeste" en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, dotada por Orden de 25 de abril de 1942 ("Boletín Oficial del Estado" del 10 de mayo siguiente),

Este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con lo dispuesto por Decreto de 5 de septiembre de 1940, anunciar la mencionada disciplina, para su provisión en propiedad, a oposición turno libre.

Los aspirantes justificarán las condiciones que se exigen en el Anuncio-Convocatoria, que se regirá como los ejercicios, por el Reglamento de 25 de junio de 1931.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

("B. O. del Estado", núm. 229.)

Ilmo. Sr.: Vacante y dotada por Orden de 23 de abril de 1942 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de mayo siguiente) la disciplina correspondiente a Ciencias Naturales en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada, y de acuerdo con lo dispuesto por Orden de 9 de marzo de 1936 («Gaceta» del 17),

Este Ministerio ha resuelto anunciar la Cátedra de «Ciencias biológicas (Biología general, Botánica y Zoología»), de la mencionada Facultad y Universidad, para su provisión en propiedad a oposición turno libre.

Los aspirantes justificarán las condiciones que se exigen en el anuncio-convocatoria, que se regirá, como los ejercicios, por el Reglamento de 25 de junio de 1931.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

("B. O. del Estado" núm. 230.)

CONCURSO DE TRASLADO

Ilmo. Sr.: Vacante la Cátedra de "Paleografía" en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia, dotada por Orden de 14 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada disciplina, para su provisión en propiedad a Concurso previo de traslado, de acuerdo con lo dispuesto por Decreto de 5 de septiembre de 1940.

Los aspirantes cumplirán las condiciones exigidas en el Anuncio-convocatoria, regulándose la tramitación del Concurso por las prescripciones del Real Decreto de 17 de febrero de 1922.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

("B. O. del Estado", núm. 229.)

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia la Cátedra de "Paleografía", que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios, excedentes y Auxiliares numerarios con nombramiento anterior al Real decreto de 26 de agosto de 1910.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real decreto de 17 de febrero de 1922, teniéndose en cuenta, además, los servicios que hubieren prestado o presten al nuevo Estado.

Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su respectivo Prelado para poder concurrir a este concurso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente, dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Para su admisión al concurso, y según previene la Orden de 23 de junio de 1932, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición, así como estar depurado.

Este anuncio se publicará en el "Boletín Oficial" de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 28 de julio de 1943.—El Director general, P. O., **Luis Ortiz.**

("B. O. del Estado", núm. 229.)

AUXILIARES TEMPORALES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído al Auxiliar temporal de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, don José Blasco Reta; lo ordenado por la Ley de 10 de febrero de 1939 y lo dispuesto en la Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por el señor Juez Instructor, ha resuelto rehabilitar en el goce de los derechos que puedan corresponderle, sin imposición de sanción, al referido señor Blasco Reta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de agosto de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ALUMNOS

Ilmo. Sr.: Revisado por el Consejo Nacional de Educación el expediente instruído a instancia de don Ramón Beneyto Sanchís, sobre conmutación de asignaturas cursadas en la Escuela de Ingenieros Agrónomos por las correspondientes de la Licenciatura de Ciencias Físico-Matemáticas y Físicas, dicho alto Organo consultivo, con fecha 7 de agosto del año actual, ha emitido el siguiente dictamen:

"Excmo. Sr.: La Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, en sesión celebrada el día 5 del actual, examinó el expediente de convalidación de estudios cursados por don Ramón Beneyto Sanchís en la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos por los años comunes y varias asignaturas de las Licenciaturas de Ciencias Físico-Matemáticas y Físicas, y de acuerdo con el dictamen de la Sección Primera, tiene el honor de informar a V. E. que procede se deniegue la petición formulada por el señor Beneyto Sanchís."

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen se ha servido resolver como en el mismo se propone, anulando, en su consecuencia, la Orden de 3 de marzo de este año, referente a la citada conmutación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, solicitando autorización para que el Catedrático don Eugenio Sellés Manti disfrute una bolsa de viaje durante las vacaciones de verano en Zurich, Basilea y Berna, para realizar estudios sobre su especialidad,

Este Ministerio ha resuelto acceder a dicha petición, debiendo estar el señor Sellés reintegrado a su Universidad de Madrid con tiempo suficiente para verificar los exámenes del próximo mes de septiembre, y advirtiendo al Consejo Superior de Investigaciones Científicas de que siempre que haga una petición de este orden, debe comunicar en qué sesión del mismo fué acordada la bolsa de viaje.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de agosto de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de que se hará mérito;

Resultando que don Antonio de la Cruz Collado, Colector Preparador del Instituto "Bernardino de Sahagún", de Etnología, dependiente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, solicita de este Ministerio le sea reconocido el segundo quinquenio en su citado cargo;

Resultando que el interesado ingresó, mediante oposición, el día 1º de junio de 1933, habiéndole sido reconocido su primer quinquenio con efectos de 1º de junio de 1938;

Vistos el favorable informe emitido por el Jefe del Centro, y el Reglamento de 25 de septiembre de 1930, en el que se establece, como medio de ascenso para este personal, el régimen de quinquenios, que serán reconocidos en la cuantía que determinen los Presupuestos;

Considerando que si el primer quinquenio del interesado se reconoció con efectos de 1º de junio de 1938, el segundo debe serlo con los de 1º de junio de 1943;

Considerando que aun cuando en el Presupuesto de este Departamento no se fija la cuantía de los quinquenios del personal de este Instituto, debe reconocerse por la cuarta parte del sueldo, por analogía con lo dispuesto para el personal del Museo de Ciencias Naturales, que se rige por el mismo Reglamento,

Este Ministerio ha resuelto reconocer a don Antonio de la Cruz Collado, Colector preparador del Instituto "Bernardino de Sahagún", de Etnología, dependiente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, el segundo quinquenio en su citado cargo, con efectos de 1º de junio de 1943, por un importe de mil pesetas anuales (1.000), cuarta parte del sueldo de 4.000 pesetas que viene disfrutando.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de agosto de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

SUBVENCIONES

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de que se hará mérito;

Resultando que la Universidad de Sevilla solicita de este Ministerio le sea concedida una subvención para gastos de instalación y sostenimiento del Colegio Mayor «Casa de Santa María del Buen Aire»;

Resultando que en el 3-4-2-Uº-21-1 del vigente Presupuesto existe una dotación de pesetas 1.500.000 expresamente consignadas para sufragar esta clase de atenciones;

Considerando la importancia de la labor encomendada al referido Centro, que fué creado por Decreto de 10 de febrero del corriente año;

Vistos los favorables informes de la Sección de Contabilidad y del Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado de 2 de los corrientes el primero y sin fecha el segundo,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la Universidad de Sevilla una subvención de cincuenta mil pesetas (50.000) para gastos de instalación y sostenimiento del Colegio Mayor «Casa de Santa María del Buen Aire», con cargo al 3-4-2-Uº-21-1 del vigente Presupuesto, sin perjuicio de que la cuenta se rinda y fiscalice en el plazo legal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de agosto de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de que se hará mérito;

Resultando que la Universidad de Murcia solicita de este Ministerio le sea concedida una subvención para adquisición de material, mobiliario, ropas y otros efectos que habrían de destinarse al Colegio Mayor Universitario;

Resultando que en el 3-4-2-Uº-21-1 del vigente Presupuesto existe una dotación de pesetas 1.500.000, expresamente consignada para sufragar esta clase de atenciones;

Considerando que la importancia de la labor educativa y formativa encomendada a los Colegios Mayores Universitarios por el Decreto de 21 de septiembre de 1942;

Considerando que aun cuando el Colegio Mayor de la Universidad de Murcia tiene consignación especial en otra partida del concepto presupuestario antes mencionado, su cuantía es insuficiente para la realización de la misión atribuída a estos Centros universitarios por el citado Decreto;

Vistos los favorables informes de la Sección de Contabilidad y de la Intervención General de la Administración del Estado de fechas 13 y 22 de julio último, respectivamente,

Este Ministerio ha resuelto conceder al Colegio Mayor del «Cardenal Belluga», de la Universidad de Murcia, una subvención de 150.000 pesetas con cargo al 3-4-2-Uº-21-1 del vigente Presupuesto para gastos de adquisición de material, mobiliario, ropas y otros efectos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de que se hará mérito;

Resultando que el Director del Colegio Mayor del Beato Juan de Ribera, de Burjasot (Valencia) solicita de este Ministerio le sea concedida una subvención para sufragar los gastos propios del mencionado Centro, a cuyo efecto acompaña memoria explicativa de las actividades y de la labor desarrollada en el mismo;

Resultando que en el 3-4-2-Uº-24-2 del vigente Presupuesto existe una consignación de 100.000 pesetas destinadas a subvencionar Residencias no oficiales de estudiantes universitarios;

Considerando que el citado Colegio es una Residencia de carácter no oficial, en la que se atiende a la formación de los alumnos universitarios, los cuales se beneficiarían notablemente con las mejoras que pudieran introducirse en los servicios de la misma.

Vistos los favorables informes emitidos por la Sección de Contabilidad y por el Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado con fechas 13 y 16 de los corrientes respectivamente,

Este Ministerio ha resuelto conceder al Colegio Mayor del Beato Juan de Ribera, de Burjasot (Valencia), una subvención de quince mil pesetas (15.000), para las atenciones propias del Centro, con cargo al 3-4-2-Uº-24-2 del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de que se hará mérito;

Resultando que la Universidad de Zaragoza solicita una subvención de 5.000 pesetas para atender a sus fines generales;

Resultando que en el 3-4-2-Uº-21-1 del vigente Presupuesto de este Departamento se consigna una subvención de 75.000 pesetas para Centros oficiales y particulares de Enseñanza Universitaria;

Considerando que la Universidad de Zaragoza es un Centro que reúne las condiciones exigidas por el texto del mencionado concepto presupuestario;

Vistos los favorables informes emitidos por la Sección de Contabilidad y por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado con fechas 22 y 23 de julio último, respectivamente,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la Universidad de Zaragoza una subvención de cinco mil pesetas (5.000) con cargo al 3-4-2-Uº-24-1 del vigente Presupuesto, para atender a los fines generales del indicado Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de que se hará mérito;

Resultando que el Director general de la Hermandad de Sacerdotes Operarios Diocesanos del Corazón de Jesús solicita de este Ministerio le sea concedida una subvención para mejorar los servicios de la Residencia de estudiantes universitarios del Beato Juan de Avila, de Salamanca, a cuyo efecto acompaña Memoria explicativa de las actividades del Centro, con indicación de las personas que constituyen la Junta directiva, plan de trabajos, etc;

Resultando que en el 3-4-2-Uº-24º-2 del vigente Presupuesto, existe una consignación de 100.000 pesetas destinada a subvencionar Residencias no oficiales de estudiantes universitarios;

Considerando que la citada Residencia es un Centro de carácter no oficial en el que se atiende a la formación de los alumnos universitarios, los cuales se beneficiarían notablemente con las mejoras que pudieran introducirse en los servicios del mismo;

Vistos los favorables informes emitidos por la Sección de Contabilidad y por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado con fechas 13 y 16 de los corrientes, respectivamente;

Este Ministerio ha resuelto conceder a la Residencia de Estudiantes del Beato Juan de Avila, de Salamanca, una subvención de cinco mil pesetas (5.000), para mejorar los servicios de Centro, con cargo al 3-4-2-Uº-24º-2 del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CATEDRATICOS

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media "Ramiro de Maeztu", de Madrid, la Cátedra de "Lengua Alemana",

Este Ministerio ha resuelto que la mencionada Cátedra sea anunciada, para su provisión, a Concurso de traslado, primero de los turnos que establece el Decreto de 19 de febrero de 1942, entre catedráticos numerarios de la disciplina citada.

Dicho Concurso se regulará por los apar-

tados del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940 y los aspirantes para ser admitidos al Concurso, se atendrán a la Convocatoria que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

("B. O. del Estado" núm. 229.)

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidoro», de Sevilla, la Cátedra de «Física y Química»,

Este Ministerio ha resuelto que la mencionada Cátedra sea anunciada para su provisión a concurso de traslado, primero de los turnos que establece el Decreto de 19 de febrero de 1942, entre Catedráticos numerarios de la disciplina citada.

Dicho concurso se regulará por los apartados del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atendrán a la convocatoria que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

("B. O. del Estado" núm. 248.)

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidoro», de Sevilla, la Cátedra de «Lengua griega»,

Este Ministerio ha resuelto que la mencionada Cátedra sea anunciada para su provisión a concurso de traslado, primero de los turnos que establece el Decreto de 19 de febrero de 1942, entre Catedráticos numerarios de la disciplina citada.

Dicho concurso se regulará por los apartados del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atendrán a la convocatoria que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de agosto de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

("B. O. del Estado" núm. 248.)

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Milá y Fontanals», de Barcelona, una Cátedra de «Matemáticas»,

Este Ministerio ha resuelto que la mencionada Cátedra sea anunciada para su provisión a concurso de traslado, primero de los turnos que establece el Decreto de 19 de febrero de 1942, entre Catedráticos numerarios de la disciplina citada.

Dicho concurso se regulará por los apartados del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atendrán a la convocatoria que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de agosto de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

("B. O. del Estado" núm. 248.)

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidoro», de Sevilla, la Cátedra de «Física y Química», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto con Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes (Ley de 11 de septiembre de 1931).

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, teniéndose en cuenta, además, los servicios que hubieren prestado o prestan al Nuevo Estado.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirve, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en los Centros de la Península y Baleares, y de quince días más para los de Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

El término de dichos plazos se entenderá que es en el Ministerio y no en los Centros.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición, así como el estar depurado.

Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de sus respectivos Prelados (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias, y por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de Enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 25 de agosto de 1943. — El Director general, **Luis Ortiz.**

("B. O. del Estado" núm. 248.)

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidoro», de Sevilla, la Cátedra de «Lengua griega», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha (Ley de 11 de septiembre de 1931).

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, teniéndose en cuenta, además, los servicios que hubieren prestado o prestan al Nuevo Estado.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirve, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en los Centros de la Península y Baleares, y de quince días más para los de Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

El término de dichos plazos se entenderá que es en el Ministerio y no en los Centros.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición, así como el estar depurado.

Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de sus respectivos Prelados (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias, y por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de Enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 25 de agosto de 1943. — El Director general, **Luis Ortiz.**

("B. O. del Estado" núm. 248.)

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Milá y Fontanals», de Barcelona, una Cátedra de Matemáticas», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes (Ley de 11 de septiembre de 1931).

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, teniéndose en cuenta, además, los servicios que hubieren prestado o prestan al Nuevo Estado.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirve, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en los Centros de la Península y Baleares, y de quince días más para los de Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

El término de dichos plazos se entenderá que es en el Ministerio y no en los Centros.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición, así como el estar depurado.

Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de sus respectivos Prelados (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias, y por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de Enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 25 de agosto de 1943. — El Director general, **Luis Ortiz.**

("B. O. del Estado" núm. 248.)

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media "Ramiro de Maeztu", de Madrid, la Cátedra de "Lengua Alemana", que ha de proveerse por concurso de traslado conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes (Ley 11 de septiembre de 1931).

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, teniéndose en cuenta, además, los servicios que hubieren prestado o presten al nuevo Estado.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes acompañadas de las hojas de servicios a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirve en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en los Centros de la Península y Baleares, y de quince días más para los de Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

El término de dichos plazos se entenderá que es en el Ministerio y no en los Centros.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición, así como de estar depurado.

Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el "Boletín Oficial" de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 30 de julio de 1943.—El Director general, **Luis Ortiz.**

("B. O. del Estado", núm. 229.)

RESIDENCIA "GENERALISIMO FRANCO"

Ilmo. Sr.: Cumplido lo ordenado por Decreto de 4 de diciembre de 1941 y con arreglo a lo dispuesto en el número tercero de la Orden ministerial de 21 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la propuesta formulada por la Dirección del Instituto Nacional de Enseñanza Media "Ramiro de Maeztu", de Madrid, y, por lo tanto, nombrar Secretario-Administrador de la Residencia "Generalísimo Franco" e Internado "Hispano Marroquí", Centros dependientes de dicho Instituto a don Francisco Ortiz Núñez, al que se le acreditará la remuneración anual que fije el Reglamento económico de ambos Establecimientos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de agosto de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: La actual organización administrativa e inspectora de la Residencia "Generalísimo Franco" e Internado "Hispano Marroquí" Centros dependientes del Instituto Nacional de Enseñanza Media "Ramiro de Maeztu", de Madrid, no responde según aconseja la experiencia al sentido eficaz que debe presidir la marcha de dichos Establecimientos. Conviene, pues, modificar aquélla, para lo cual ha de tenerse en cuenta no sólo lo que sugiere como modificable la práctica seguida, sino lo que el movimiento económico de ambos Internados, junto con la creciente labor administrativa impone fijando un nuevo criterio en bien del servicio y eficacia de la función directora; por lo que,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Los nombramientos de Inspectores-Jefes como de los Inspectores de la Residencia "Generalísimo Franco" e Internado "Hispano Marroquí" serán hechos por los Rectores correspondientes, previa conformidad del Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media "Ramiro de Maeztu", de Madrid, que deberán ser elegidos entre el Profesorado adjunto de este Centro.

2º Para los servicios económico-administrativo de dichos Internados se creará una Secretaría en la que se centralizará el régimen financiero de los mismos; y

3º Al frente de dicha Secretaría figurará un Secretario-Administrador cuyo nombramiento será hecho por Orden ministerial cumplidas previamente las prescripciones del Decreto de 4 de diciembre de 1941, asignándole la remuneración anual que determine el Reglamento económico de ambos Centros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de agosto de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

LIBROS DE TEXTO Y APARATOS PEDAGOGICOS

La Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, de conformidad con la Sección II y aprobando el dictamen de las ponencias respectivas con relación a las obras de los autores que a continuación se expresan presentadas para libros de texto de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, ha resuelto lo que sigue:

Asián Peña, José Luis. — «Nociones de Geografía Universal» (tercer curso). Procede aprobar dicha obra, pero indicando que para la próxima edición deberá el autor caracterizar más las grandes regiones naturales de cada Continente, para situar mejor ante el alumno cada país en el conjunto a que corresponde, o bien la región natural que abarca. Deberá asimismo ampliar la descripción de las Antillas y señalar las huellas de España en los países americanos.

Asián Peña, José Luis. — «Nociones de Historia Universal» (tercer curso). Aceptada. Conviene tener presente, para otra edición, aparte de las erratas que consigna el autor y modificaciones que introduzca, las siguientes indicaciones: Epoca exacta de la Venus de Willendorf; apreciación moderna del concepto del Renacimiento; aportación española en la Historia Universal (ejemplo: en el Concilio de Trento, en lo presente, que falta en el libro, pidiéndolo el Cuestionario oficial), el libro parece un poco extenso, teniendo en cuenta que es sólo la mitad de la asignatura.

Ciordia Pérez, Eugenio. — «Suspengiro Eciordia». Se estima de utilidad dicho aparato, dadas sus características de movilidad, ahorro de espacio y economía del material, si bien entiende el Instituto San José de Calasanz que sería muy conveniente insinuar al inventor la necesidad de que vea el modo de solucionar el problema de la preservación del polvo al que están expuestos los mapas o pizarras colocados en el suspengiro.

Echauri, Eustaquio. — «Diccionario manual latinoespañol». Que por su mérito se considere de utilidad, pero no libro de texto.

Ediciones Bruño. — «Algebra y Elementos de Trigonometría». (quinto curso). Procede aceptarse como texto para el Bachillerato dicha obra, previo arreglo sobre definiciones de algunas operaciones y adición de algunas figuras en parte de la obra.

Sobejano Rodríguez Rubi, Emilio. — «Espejo de nuestro hermano mayor don Quijote». Procede que la mencionada obra sea considerada de utilidad como lectura por su valor pedagógico y formativo, si bien no alcanza relieve suficiente para declararla de mérito singular.

Madrid, 10 de agosto de 1943. — El Director general, **Luis Ortiz.**

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA

Sección de Formación Profesional

ESCUELAS DE PERITOS INDUSTRIALES

De acuerdo con la propuesta elevada por la Dirección de la Escuela de Peritos Industriales de Alcoy, con lo dispuesto en el Decreto de 22 de julio de 1942 y disposiciones complementarias,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer el acoplamiento de los Profesores Numerarios ingresados últimamente por Oposición libre a los Grupos de enseñanza que se indican a continuación:

Don Luis Mateo Díaz del Grupo segundo, al mismo «Ampliación de Matemáticas», don José del Nozal Canduela del Grupo sexto al octavo «Mecánica Industrial, Mecanismos y Conocimiento de materiales»; don Enrique Alfaro Segivua del Grupo séptimo al 10, Electricidad y Conocimiento de Materiales».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de julio d 1943.—El Director General, **Ramón Ferreiro.**

Sr. Director de la Escuela de Peritos Industriales de Alcoy.

De acuerdo con la propuesta elevada por la Dirección de la Escuela de Peritos Industriales de Tarrasa y con lo dispuesto en el Decreto de 22 de julio de 1942 y disposiciones complementarias,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer el acoplamiento del Profesorado, ingresado últimamente por oposición libre, a los grupos de enseñanzas que se indican a continuación:

Profesores numerarios: Don José Bosch Ridaura, sigue en el mismo grupo "Física, Termotecnia y Química".

Don Joaquín María Ferrer Morera, del grupo 8º, pasa al 13º "Tecnología química, Metalurgia y Electroquímica".

Don Carlos Más Gibert, del grupo 11º, al 16º "Química aplicada al tejido y tintorería".

Auxiliares numerarios: Don Francisco de P. Sala Morgade, del grupo 9º, al 12º "Análisis Químico e Industrias Químicas".

Don José María Canal Autonell, del grupo 10º, al 15º "Tecnología Textil, Teoría de tejidos y Tejidos de punto".

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1943.—El Director general, **Ramón Ferreiro.**

Sr. Director de la Escuela de Peritos Industriales de Tarrasa.

De acuerdo con la propuesta elevada por la Dirección de la Escuela de Peritos Industriales de Vigo, y con lo dispuesto en el Decreto de 22 de julio de 1942 y disposiciones complementarias,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que don Manuel Alonso Conda, Profesor Numerario en virtud de oposición libre del grupo séptimo de la referida Escuela, quede acoplado al grupo 11º "Electrotecnia General y Especial".

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1943.—El Director general, **Ramón Ferreiro.**

Sr. Director de la Escuela de Peritos Industriales de Vigo.

CUESTIONARIOS

Vistos los cuestionarios formulados por la Sección tercera de la Junta Central de Formación Profesional, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 22 de julio de 1942 y Ordenes complementarias de 22 de agosto y 23 de septiembre del mismo año, para el segundo curso de la carrera de Perito Industrial en sus especialidades de Electricista, Mecánico, Químico y Textil,

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar los referidos cuestionarios con carácter provisional para su implantación por vía de ensayo en todas las Escuelas de Peritos Industriales a partir de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1943.—El Director general, **Ramón Ferreiro.**

Sres. Directores de Escuelas de Peritos Industriales.

DIRECCIÓN GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Natividad Moreno Garbayo, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, en solicitud de que se le conceda el derecho a concursar y desempeñar plazas de la especialidad de Bibliotecas, y visto el favorable informe de V. I.,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder a doña Natividad Moreno Garbayo el derecho que solicita, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1941.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1943. — El Director general, **Miguel Artigas.**

Ilmo. Sr. Inspector general de Bibliotecas.

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Con cargo a la consignación que figura en el vigente Presupuesto para "Adquisiciones y otras atenciones de las Bibliotecas" la Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos formula para el "tercer trimestre" la siguiente distribución:

	Pesetas.
Bibliotecas de Albacete, Alicante, Avila, Badajoz, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Gijón, Granada, Huesca, Jaén, León, Lérida, Logroño, Mahón, Málaga, Orihuela, Palencia, Palma de Mallorca, Salamanca, Segovia, Tarragona, Teruel, Valencia, Valladolid (Ayuntamiento), Vitoria y Zamora a razón de 175 pesetas cada una	5.600
Bibliotecas de Almería, Burgos, Guadalajara, Huelva Murcia, Orense, Pontevedra, Santander, Soria, Toledo, Valladolid (Zorrilla), Villanueva y Geltrú (Balaguer) y Zaragoza a razón de 225 pesetas cada una	2.925
Bibliotecas de Cartagena y Vigo a razón de 400 pesetas cada una	800
Bibliotecas de las Escuelas Superiores de Arquitectura y Peritos Industriales a razón de 225 pesetas cada una	450
Biblioteca de la Real Sociedad Económica Matritense y Biblioteca del Ministerio de Hacienda a razón de 175 pesetas cada una...	350
Total.	10.125

Constando en el oportuno expediente los informes favorables de la Sección de Contabilidad y de la Intervención Delegada de la Administración del Estado emitidos, respectivamente, en 26 y 27 del corriente mes,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la referida propuesta y disponer que con cargo al capítulo tercero, artículo quinto, grupo sexto, concepto tercero, subconcepto primero, sean libradas para el tercer trimestre "a justificar" las cantidades asignadas a las citadas Bibliotecas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr.: Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: La Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos ha formulado para el "tercer trimestre" la siguiente distribución del crédito consignado en el vigente Presu

puesto para "Adquisiciones y otras atenciones de los Archivos:

	Ptas.
Archivo de la Delegación de Hacienda de Madrid	200
Archivo de Protocolos de Avila	300
Idem íd. de Burgos	200
Idem íd. de Madrid	500
Idem íd. de Pontevedra	300
Idem íd. de Salamanca	200
Idem íd. de Santa Cruz de Tenerife	200
Idem íd. de la Audiencia de Albacete	200
Idem íd. de Burgos	200
Idem íd. de Las Palmas	100
Idem íd. de Granada	300
Idem íd. de Valladolid	150
Total	3.000

Emitidos informes favorables por la Sección de Contabilidad y por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 26 y 28 del corriente mes,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la propuesta de referencia y disponer que las cantidades asignadas a los citados Archivos sean libradas "a justificar" con cargo al capítulo tercero, artículo quinto, grupo sexto, concepto segundo, subconcepto segundo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Consignadas en el capítulo segundo, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo del vigente Presupuesto 86.750 pesetas anuales para "Material no inventariable de las Bibliotecas Públicas y Populares", la Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos formula para el "tercer trimestre" la siguiente distribución:

	Pesetas.
Bibliotecas de Málaga, Murcia, Santander, Valencia y Zaragoza, a razón de 400 pesetas cada una	2.000—
Bibliotecas de Albacete, Alicante Almería, Avila, Badajoz, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Gijón, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaén, León, Lérida, Logroño, Mahón, Orense, Orihuela, Palencia, Palma de Mallorca, Pontevedra, Salamanca, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Segovia, Valladolid (Ayuntamiento), Valladolid (Zorrilla), Villanueva y Geltrú (Balaguer), Vitoria y Zamora, a razón de 250 pesetas cada una	10.000—
Bibliotecas Populares de Madrid	9.687,50
Total	21.687,50

Figurando en el expediente los informes favorables de la Sección de Contabilidad y del Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado emitidos, respectivamente, en 26 y 27 del corriente mes,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la referida propuesta y disponer que, con cargo a los conceptos reseñados, sean libradas "en firme" las cantidades asignadas, para el "tercer trimestre", a cada una de las Bibliotecas que se citan en la propuesta.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: La Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos ha formulado, con cargo a la consignación que en el vigente Presupuesto figura para "Material no inventariable de los Archivos Judiciales y de Protocolos", la siguiente distribución para el "tercer trimestre":

PARA LOS ARCHIVOS HISTORICOS DE PROTOCOLOS

	Ptas.
Archivo Histórico de Almería	100
Idem íd. de Avila	150
Idem íd. de Burgos	250
Idem íd. de Canarias (Las Palmas)	150
Idem íd. de Huesca	150
Idem íd. de Madrid	500
Idem íd. de Palencia	200
Idem íd. de Pontevedra	250
Idem íd. de Salamanca	200
Idem íd. de Santa Cruz de Tenerife	150
Idem íd. de Toledo	150
Idem íd. de Valladolid	100
Idem íd. de Zamora	150

PARA LOS ARCHIVOS JUDICIALES

Archivo del Tribunal Supremo y Audiencia de Madrid	600
Archivo de la Audiencia de Albacete	200
Idem íd. de Palma de Mallorca	100
Idem íd. de Burgos	250
Idem íd. de Cáceres	150
Idem íd. de Canarias (Las Palmas)	250
Idem íd. de La Coruña	100
Idem íd. de Granada	250
Idem íd. de Oviedo	100
Idem íd. de Pamplona	150
Archivo de la Audiencia de Sevilla	250
Idem íd. de Valencia	100
Total	5.000

Vistos los informes favorables de la Sección de Contabilidad y del Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado emitidos, respectivamente, en 26 y 27 del corriente mes,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la referida propuesta y disponer que, con cargo al capítulo segundo, artículo primero, grupo séptimo, concepto segundo, subconcepto 12, sean libradas "en firme" las cantidades que, para el "tercer trimestre", se asignan a los citados Archivos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Biblioteca.

Ilmo. Sr.: Para dotar de estanterías y otros elementos accesorios al Archivo Histórico de Protocolos de Burgos necesarios para la adecuada instalación de fondos documentales, su Director solicita el correspondiente crédito y remite, al efecto, los presupuestos que han formulado tres Casas de la localidad especializadas en el ramo de Carpintería,

Visto el informe favorable emitido por el Inspector general de Archivos y constando en el oportuno expediente la toma de razón del gasto por la Sección de Contabilidad e intervenido aquél por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en 9 del corriente mes;

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el presupuesto formulado por la Casa "Gerardo Sáez", importante 11.750 pesetas, por ser el más ventajoso para la construcción de estanterías y otros elementos accesorios con destino al citado Archivo, cantidad que se librará "en firme" con cargo al capítulo tercero, artículo quinto, grupo sexto, concepto primero, subconcepto cuarto, previa aprobación por la Sección de Contabilidad de la correspondiente cuenta, a la que se acompañará certificado del Jefe del Archivo de ser de recibo la obra.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de agosto de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Imp. Samarán: Mallorca, 4; teléfono 70806

Nº de Rev. 2

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional.

Precio de suscripción: 20 pesetas semestre. 36 al año. — Número suelto, UNA peseta. — Se publica los lunes.

Año V | Lunes, 20 de septiembre de 1943. | Núm. 38

SUMARIO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL BIBLIOTECA

Páginas

SUBSECRETARIA

Sección Central

SUBSECCIÓN DE PERSONAL

Personal subalterno.—Concursos trimestrales 630
Personal no escalafonado.—Celadores del Museo del Prado: Renuncia 630

Sección de Edificios y Obras

Proyectos de obras.—Aprobando los que se citan 630
Fianzas.—Disponiendo devolución a S. A. Construcciones y Pavimentos 631

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Catedráticos.—Nombramientos para las Universidades que se mencionan 632
Agregaciones.—Disponiendo queden sin efecto todas las de Catedráticos, en activo, de Universidad 632
Dotación de Cátedras.—Aplicando dotación vacante a Cátedra de «Organografía y Fisiología animal» de la Universidad de Barcelona 632
Oposiciones a Cátedras.—Dejando sin efecto Orden de 28 de julio último 632
Facultades.—Determinando las disciplinas que componen el primer curso de las Facultades que se citan 633
Por la que se crea la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas en la Universidad de Madrid 634
Cursos preparatorios.—Rectificando el apartado segundo de la Orden de 4 del actual, por la que se determinan las disciplinas que componen el curso preparatorio de la Facultad de Farmacia 634

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Catedráticos.—Disponiendo que los Catedráticos de «Agricultura» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media se agrupen por orden de antigüedad con los de «Ciencias Naturales» 634
Auxiliares numerarios.—Ascensos por corrida de Escalas .. 634
Jubilaciones.—Por edad reglamentaria 635
Ayudantes.—Por la que se determina el plazo para solicitar nombramientos de Ayudantes numerarios de Institutos Nacionales 635
Autorizando a los Directores de Institutos para nombrar Ayudantes de Clases Prácticas 635
Profesores de Religión.—Excedencias forzosas 635
Profesores de Educación física.—Autorizándoles para asistir al Primer Congreso Nacional 635
Directores de Institutos.—Nombramiento para el de Torrelavega 635
Por la que se les ruega participen fecha de nacimiento y naturaleza de los Profesores Adjuntos nombrados para los Centros respectivos 635
Interventores y Vicesecretarios.—Nombramientos 636
Subvenciones.—Al Instituto femenino de León, para adquisición de material 636
Libros de texto.—Ampliando una o más la vigencia de los libros aprobados para Institutos Nacionales de Enseñanza Media 636

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Formación Profesional

Escuelas de Peritos Industriales: Profesores numerarios.—Corrida de Escalas 636
Profesores y Auxiliares numerarios.—Por la que se determina la colocación definitiva en sus respectivos Escalafones 637
Excedencias.—Concedida a Auxiliar que se cita de la Escuela de Peritos Industriales de Valladolid 638
Dotaciones.—Disponiendo se transfiera al grupo primero, «Matemáticas», la hoy asignada al grupo octavo, de la Escuela de Valencia 638
Subvenciones.—A las Escuelas de Peritos actualmente en funcionamiento, para sostenimiento y material de las mismas 638
Escuelas de Artes y Oficios: Maestros de Taller.—Nombramiento para la Escuela de Valencia 638
Alumnos: Premios y becas.—Acordando distribución de la partida global consignada en Presupuesto para los alumnos de dichas Escuelas 639
Subvenciones.—A las de Madrid, Toledo, Granada y Valencia, para viajes de alumnos 639

Sección de Enseñanzas Especiales

Escuelas de Comercio: Presupuestos.—Disponiendo que éstos se acomoden a las partidas y porcentajes que se detallan 639

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Subvenciones.—Al Ayuntamiento de Cheste (Valencia), para la construcción de un Grupo Escolar de diecinueve grados 640

Nº de Rev. 2

Páginas

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Tesoro Artístico

Proyectos de obras.—Por las que se aprueban los proyectos de conservación, reparación y restauración de los Monumentos Nacionales que se mencionan 640

Sección de Fomento de las Bellas Artes

Subvenciones.—A la Comisión Organizadora de la Exposición de Bellas Artes y Artes Decorativas de 1943 en Santiago de Compostela 643

Páginas

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos

Cuerpo Facultativo de Archiveros.—Licencias por alumbramiento: Concedidas 644

Idem por enfermedad.—Concedidas 644

Cuerpo Auxiliar: Corrida de Escalas.—Ascensos 644

Excedencias voluntarias.—Concedida a funcionaria que se cita de la Biblioteca pública de Huesca 644

SUBSECRETARÍA

Sección Central

SUBSECCION DE PERSONAL

PERSONAL SUBALTERNO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo sexto del vigente Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, de 22 de julio de 1930 y en la disposición sexta de la Real orden de 12 de septiembre del mismo,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a los traslados de los Porteros que a continuación se expresan, solicitados dentro del plazo reglamentario en el presente mes:

Valentín Argüelles Landeta, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cuenca, al Instituto de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid.

Mariano Ayllón Cauto, de la Escuela Superior de Arquitectura, a la Escuela Central de Idiomas de Madrid.

Valentín Luciano Bartolomé Pastor, de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Guadalajara, a la Universidad de Madrid.

Ildefonso Cotorruelo Martín, de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Pontevedra, a la Sección Administrativa de Orense.

Valentín Cuadra Hernández, de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona, a la Universidad de la misma localidad.

Lázaro Laraz Iriarte, del Instituto de Enseñanza Media de Requena, a la Escuela Normal del Magisterio Primario de San Sebastián.

Serafín Pardo García, de la Biblioteca Pública de Ciudad Real, a la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

José Puya Naranjo, del Instituto de Enseñanza Media «Jaime Balmes», de Barcelona, a la Escuela de Comercio de Cádiz.

Saturnino Salguero Ortega, de la Escuela de Comercio de Madrid, a la Escuela de Trabajo de Melilla.

Gabriel Secilla Roldán, de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Córdoba, a la Biblioteca Provincial de la misma localidad.

José Sánchez-Osorio Martínez, del Instituto de Enseñanza Media de Alcoy, a la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Murcia.

Antonio Cazorla Meléndez, de la Academia de Medicina de Murcia, a la Universidad de la misma capital.

Joaquín Hermosilla Mauricio, de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Murcia, al Instituto «Alfonso X el Sabio», de la misma localidad.

Baldomero Romero Cazorla, de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, al Archivo Histórico de Almería.

La publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» servirá de notificación a los interesados, sus habilitados y Centros respectivos, por lo que los Jefes de éstos deberán notificar a esta Subsecretaría (Sección Central) la fecha en que, dentro de los plazos reglamentarios, tengan lugar los ceses y las posesiones, con remisión de copias de las diligencias que se extiendan en los títulos administrativos correspondientes; igualmente lo harán de la no presentación dentro de esos plazos, a los efectos que de ello se derive.

Se recuerda a los Jefes de los Centros respectivos el cumplimiento del apartado c) del número 1º de la Orden de 25 de junio de 1941 («Boletín Oficial del Estado» del 29), referente a uniformes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

(«B. O. del Estado» núm. 214).

PERSONAL NO ESCALAFONADO

Habiendo transcurrido con exceso el plazo que determina el artículo 18 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 sin que se haya posesionado de su destino el Celador del Cuerpo Especial Subalterno del Museo Nacional del Prado Fernando Leonardo Conde, nombrado para tal cargo, y en virtud de oposición, por Orden de 22 de mayo último,

Esta Subsecretaría ha resuelto considerar renunciante al expresado Fernando Leonardo Conde a su cargo de Celador del Cuerpo Especial de Subalternos del Museo Nacional del Prado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

(«B. O. del Estado» núm. 214.)

Sección de Edificios y Obras

PROYECTOS DE OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de conservación de la Capilla de San Ildefonso de la Universidad de Alcalá de Henares, formulado por los Arquitectos don José María Rodríguez Cano y don José Manuel González Valcárcel, importante en principio 82.165,01 pesetas;

Resultando que el proyecto tiene por objeto recalzar parte de la cimentación en los dos patios de la Universidad y Casino, colocar un cargadero metálico en la puerta de paso a la Sacristía etc., etc.;

Resultando que el expresado proyecto ascendía en su total importe a la cantidad de 82.165,01 pesetas, de las que correspondían a la ejecución material 76.550,79; honorarios facultativos por formación de proyecto, pesetas 3.253,40; a honorarios de Aparejador, 1.952,04, y a premio de Pagaduría, 408,78 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real decreto de 4 de septiembre de 1908, pasó este proyecto a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, la que lo emitió en sentido favorable a su realización;

Considerando que la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional informa también favorablemente el proyecto y lo considera comprendido entre los que determina el artículo segundo del Decreto de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre de 1942;

Considerando que en los proyectos a que se refiere el artículo segundo del citado De-

creto procede la reducción en un 50 por 100 de la partida correspondiente a honorarios de Arquitecto, y, efectuada la misma y modificado el premio de Pagaduría, queda el presupuesto reducido a la cantidad de 79.536,26 pesetas, que se distribuyen en la siguiente forma: presupuesto de ejecución material, 76.550,79 pesetas; 50 por 100 de los honorarios de formación del proyecto al Arquitecto, 1.626,70 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 de los anteriores, 976,02, y 0,50 por 100 de premio de Pagaduría, 382,75 pesetas;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936

Considerando que por la Sección de Contabilidad se tomó razón del gasto en 12 de los corrientes y que, por la Intervención General de la Administración del Estado, fué fiscalizado el mismo con fecha 22 del actual mes de julio,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de que se trata, y que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 79.536,26 pesetas, importe total del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito de 2.000.000 de pesetas consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto 11, subconcepto segundo del Presupuesto de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

(«B O. del Estado» núm. 220.)

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de estucado de los dos claustros de la Universidad de Barcelona, formulado por el Arquitecto don José Domenech con presupuesto de ejecución material que importa 56.443 pesetas, y asciende a 58.254,34, una vez adicionadas las partidas siguientes: Honorarios facultativos por dirección de obra, en razón del 4 por 100, descontado el 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre último, 1.128,96 pesetas, y honorarios de Aparejador, 60 por 100 de los de dirección de obra, 677,38 pesetas;

Resultando que dicho proyecto se halla favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Real decreto de 4 de septiembre de 1908;

Resultando que por Decreto-ley de 22 de octubre de 1936 quedó en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad de 1º de julio de 1911, referente a subastas y concursos, y puede, por tanto, realizarse este proyecto por el sistema de administración;

Considerando que se trata de obras necesarias y urgentes;

Considerando que en 6 y 15 de los corrientes la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado, han "tomado razón" y fiscalizado, respectivamente, dicho gasto,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto citado por su presupuesto total de 58.254,34 pesetas; que las obras se ejecuten por el sistema de administración y se abonen con cargo al crédito de 75.000.000 de pesetas, aprobado por Ley de 12 de diciembre de 1942, y en armonía con la distribución del mismo, determinada por Decreto de 5 de abril último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

("B. O. del Estado" núm. 215.)

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras del Museo de Arte Moderno para la construcción de tabiques divisionarios de la Sala tercera, formulado por el Arquitecto don Luis Moya Blanco, con un presupuesto total de 62.666,35 pesetas;

Resultando que la mencionada cantidad se encuentra integrada por diferentes partidas: Ejecución material, 59.063,51 pesetas; honorarios de Arquitecto (tarifa primera, grupo sexto), 4,50 por 100 sobre la ejecución material, por formación del proyecto, deducido el 50 por 100 del Decreto de 16 de octubre de 1942, 1.328,92 pesetas; otras 1.328,92 al mismo por dirección de las obras; honorarios al Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 797,35 pesetas; premio de Pagaduría, 0,25 por 100 sobre la ejecución material, 147,65, que hacen el total de 62.666,35 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles ha informado el proyecto en sentido favorable a su aprobación, así como la Dirección General de Arquitectura, respecto al empleo de material de hierro en dichas obras;

Considerando que las obras son necesarias y urgentes;

Considerando que el Decreto-ley de 16 de octubre de 1936 deja en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad, por lo que no hay inconveniente alguno en que las obras se realicen por el sistema de administración;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 5 del corriente por el total de 61.337,43 pesetas a que, según el informe de la Intervención General de la Administración del Estado debe quedar deducido el total del proyecto de que se trata, por hallarse comprendido en lo que dispone el artículo tercero del Decreto de 16 de octubre de 1942, en cuanto a honorarios facultativos por formación del mismo,

Este Ministerio ha resuelto la aprobación del citado proyecto por su presupuesto total rectificado de pesetas 61.337,43, que se abonarán con cargo al capítulo tercero, artículo quinto, grupo quinto, concepto séptimo, subconcepto quinto del Presupuesto ordinario del Departamento, realizándose las obras por administración y autorizando al Arquitecto para que, de acuerdo con la Junta Especial Administrativa Fiscalizadora de las obras, proceda a realizar los concursos parciales que estime oportunos para la mejor realización de las mismas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

(«B. O. del Estado» núm. 214).

FIANZAS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por S. A. Construcciones y Pavimentos, con domicilio en Madrid, Avenida de José Antonio número 16, solicitando sea autorizada la devolución a la misma de la fianza de 280.500 pesetas, que para garantizar la ejecución de las obras llevadas a cabo en el edificio destinado en Alcoy a Escuela Industrial, hoy Superior de Trabajo, tiene depositada, según resguardo, en la Caja General de Depósitos, y conforme a la siguiente composición actual de los mismos:

Resguardo número 311.141 de entrada y 134.752 de registro, 250.000 pesetas.

Resguardo número 281.471 de entrada y 116.150 de registro, 195.000 pesetas.

Resguardo número 272.070 de entrada y 109.128 de registro, 15.000 pesetas.

Resguardo número 275.001 de entrada y 111.128 de registro, 78.000 pesetas.

Más 19.834,41 pesetas en metálico;

Resultando que por Orden de este Departamento de 4 de marzo de 1942 fué aprobada el acta de recepción definitiva de las obras aludidas, en razón a consignarse en aquéllas la buena ejecución de los trabajos comprendidos en el proyecto, y haberse cumplido los requisitos exigidos por la Orden ministerial de 20 de septiembre de 1940, los previstos por el artículo 64 del pliego de condiciones de 4 de septiembre de 1908 y los párrafos primero y sexto del artículo cuarto del Estatuto del Tribunal Supremo de la Hacienda Pública de 1º de julio de 1924;

Resultando que por Orden de 14 de junio del corriente año, fué aprobada la liquidación final de las indicadas obras, que arroja un saldo de pesetas 908.286,95, del que resulta que la contrata había percibido por certificaciones, a buena cuenta, 928.121,36 pesetas,

estableciéndose, por tanto, una diferencia a su cargo de 19.834,41 pesetas, que ha percibido de más;

Resultando que Construcciones y Pavimentos, S. A., ha prestado su conformidad con las cifras anteriores y, en su consecuencia, en 30 de junio último ingresó en la Intervención Central de Hacienda, según carta de pago correspondiente al mandamiento número 1.606 del Registro de Ingresos, la suma percibida de más, reintegrando así al Estado el exceso percibido, que libera la totalidad de la fianza constituída por la misma para responder de las obligaciones contraídas hasta la terminación de las obras;

Considerando que por la contrata se ha acreditado, en virtud de certificación del Ilustrísimo Ayuntamiento de Alcoy, que no existe reclamación alguna contra dicha entidad por los daños y perjuicios que son de su cuenta por deudas de jornales y materiales, ni por indemnizaciones derivadas de accidentes ocurridos en el trabajo, conforme a lo dispuesto en el artículo 70 del pliego de condiciones generales de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que la Delegación de Hacienda certifica asimismo hallarse al corriente la repetida contrata en sus pagos por cuanto afecta al impuesto de Utilidades,

Este Ministerio ha resuelto autorizar la devolución por la Caja General de Depósitos a la S. A. Construcciones y Pavimentos de la fianza de 280.500 pesetas, que tiene depositada para responder de las obras de construcción de la Escuela Industrial de Alcoy, hoy Escuela Superior de Trabajo, de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica de este Departamento y previa justificación en la Oficina correspondiente del Ministerio de Hacienda de haber sido satisfecho el impuesto de derechos reales procedente, en relación con la mencionada devolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 170 del Reglamento de dicho impuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

("B. O. del Estado" núm. 217.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CATEDRATICOS

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición turno Auxiliares,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Jesús García Orcoyen Catedrático numerario de Obstetricia y Ginecología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, con el haber anual de entrada de 12.000 pesetas anuales conforme a lo determinado en la vigente Ley de Presupuestos y demás ventajas que le conceden las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

(«B. O. del Estado» núm. 215.)

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, turno libre,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don José Puga Huete Catedrático numerario de Obstetricia y Ginecología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, con el haber anual de entrada de 12.000 pesetas y demás ventajas que le conceden las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

(«B. O. del Estado» núm. 215.)

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, turno libre,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Arcadio Sánchez López Catedrático numerario de Obstetricia y Ginecología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, con el haber anual de entrada de 12.000 pesetas y demás ventajas que le conceden las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

(«B. O. del Estado» núm. 215.)

AGREGACIONES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la letra d) del artículo 59 de la Ley de Ordenación de la Universidad española de 29 de julio próximo pasado,

Este Ministerio ha dispuesto:

1º Quedan sin efecto todas las agregaciones de Catedráticos numerarios en activo de Universidad, sea cual sea el Centro en que presten actualmente sus servicios, y la disposición legal por la que fueron a ellos agregados.

Los Catedráticos aludidos deberán presentarse en su Universidad de origen con tiempo suficiente para tomar parte en los exámenes de septiembre.

2º Los señores Rectores comunicarán a este Ministerio, antes del 25 de septiembre, los Catedráticos de sus respectivas Universidades que se hayan reintegrado a sus destinos y aquellos que hubieran dejado de hacerlo; y

3º Aquellos Catedráticos que percibieran sus haberes por habilitación distinta de la de su Centro de origen, serán dados de baja en las nóminas en que estuvieran agregados en 30 de septiembre y dados de alta en las de sus Universidades, por orden de sus Rectores, cuando hubieran hecho su presentación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de agosto de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

(«B. O. del Estado» núm. 231.)

DOTACION DE CATEDRAS

Ilmo. Sr.: Por conveniencias de la enseñanza, este Ministerio ha resuelto:

1º Que cese en su condición de Cátedra dotada la de «Zoología especial 1º (Invertebrados no antrópodos», de la Facultad de Ciencias (Sección de Naturales) de la Universidad de Barcelona, que fué dotada por Orden de 25 de abril de 1942 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de mayo siguiente) y que actualmente se encuentra sin titular, quedando, por ello en concepto de Cátedra acumulable.

2º Que la dotación vacante se aplique a la Cátedra de «Organografía y Fisiología animal» en la misma Universidad, Facultad y Sección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demas efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

(«B. O. del Estado» núm. 231.)

OPOSICIONES A CATEDRAS

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto dejar sin efecto la Orden de 28 de julio último ("Boletín Oficial del Estado" de 18 de los corrientes), por la cual se anunciaba a oposición, turno libre, la Cátedra de "Ciencias biológicas (Biología general, Botánica y Zoología") de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de agosto de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

("B. O. del Estado" núm. 251.)

FACULTADES

Ilmo. Sr.: Publicada y vigente la Ley de Ordenación de la Universidad española y sin perjuicio de que en cumplimiento del artículo 16 de dicha Ley se promulguen, en su día, los Decretos reglamentando la organización de cada Facultad, que ya han sido estudiados por las respectivas Facultades e informados por los Consejos Nacional de Educación y de Rectores, y con el objeto de facilitar la matrícula a los escolares de los primeros cursos,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que las disciplinas que componen el curso preparatorio de la Facultad de Farmacia son las siguientes:

Química experimental.
Física general.
Geología.
Biología.
Matemáticas especiales.

Segundo.—Las asignaturas de Química experimental y Física general se cursarán en la Facultad de Ciencias y sus programas serán redactados de común acuerdo por ambas Facultades de Ciencias y Farmacia.

Tercero. — Las Universidades abrirán matrícula oficial para el indicado curso preparatorio desde el cinco de septiembre corriente al cinco de octubre próximo, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden de este Departamento de 10 de agosto último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

("B. O. del Estado" núm. 250.)

Ilmo. Sr.: Publicada y vigente la Ley de Ordenación de la Universidad española, y sin perjuicio de que en cumplimiento del artículo 16 de dicha Ley se promulguen, en su día, los Decretos reglamentando la organización de cada Facultad, que ya han sido estudiados por las respectivas Facultades e informados por los Consejos Nacional de Educación y de Rectores, y con el objeto de facilitar la matrícula a los escolares de los primeros cursos,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que las disciplinas que componen el primer curso de la Facultad de Medicina son las siguientes:

Física general.
Química experimental.
Anatomía descriptiva y topográfica.
Técnica anatómica (primer curso).
Histología y Embriología general.
Fisiología general y Química biológica.

Segundo.—Los estudios de las mismas se realizarán en dos cuatrimestres, divididos en la siguiente forma:

Cuatrimestre 1º Física general. Química experimental. Anatomía descriptiva y topográfica. Técnica anatómica (primer curso)

Cuatrimestre 2º Anatomía descriptiva y topográfica. Técnica anatómica (primer curso). Histología y Embriología general. Fisiología general y Química Biológica.

Tercero.—Las asignaturas de Química experimental y Física general se cursarán en la Facultad de Ciencias y sus programas serán redactados de común acuerdo por ambas Facultades de Ciencias y Medicina.

Cuarto.—Las Universidades abrirán matrícula oficial para el indicado primer curso desde el 5 de septiembre corriente al 5 de octubre próximo, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden de este Departamento de 10 de agosto último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

("B. O. del Estado", núm. 250.)

Ilmo. Sr.: Publicada y vigente la Ley de Ordenación de la Universidad española y sin perjuicio de que en cumplimiento del artículo 16 de dicha Ley se promulguen en su día los Decretos reglamentando la organización de cada Facultad, que ya han sido estudiados por las respectivas Facultades e informados por los Consejos Nacional de Educación y de Rectores, y con el objeto de facilitar la matrícula a los escolares de los primeros cursos,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que las disciplinas que componen el primer curso de la Facultad de Ciencias son las siguientes:

Sección de Físico-matemáticas (dos cuatrimestres).

Análisis matemático (el número real, Algebra lineal, número complejo, cálculo diferencial).

Geometría analítica y proyectiva, 1º

Trigonometría (plana y esférica, con sus aplicaciones a la Cosmografía y Topografía).

Mecánica física.
Seminario matemático.
Sección de Químicas (dos cuatrimestres).
Química experimental.
Matemáticas especiales, 1º
Geología con Nociones de Geoquímica.
Biología.

Sección de Naturales (dos cuatrimestres).

Matemáticas especiales.
Química experimental.
Física general.
Biología general.
Geología general.
Técnica micrográfica, clases prácticas.

Segundo.—Los programas de las asignaturas de Química experimental y Física general serán redactados de común acuerdo por la Facultad de Ciencias con la de Farmacia y con la de Medicina.

Tercero. — Las Universidades abrirán matrícula oficial para el indicado primer curso desde el cinco de septiembre corriente al cinco de octubre próximo, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden de este Departamento de 10 de agosto último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

("B. O. del Estado", núm. 250.)

Ilmo. Sr.: Publicada y vigente la Ley de Ordenación de la Universidad española y sin perjuicio de que en cumplimiento del artículo 16 de dicha Ley se promulguen en su día los Decretos reglamentando la organización de cada Facultad, que ya han sido estudiados por las respectivas Facultades e informados por los Consejos Nacional de Educación y de Rectores, y con el objeto de facilitar la matrícula a los escolares de los primeros cursos,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que las disciplinas que componen el primer curso de la Facultad de Filosofía y Letras son las siguientes:

Lengua latina.
Lengua griega o árabe.
Lengua y Literatura españolas.
Historia general de la Cultura.
Historia del Arte.
Fundamentos de Filosofía.

Segundo.—Los estudios de dichas disciplinas se realizarán en dos cuatrimestres divididos en la siguiente forma:

Cuatrimestre primero.—Lengua latina.
Lengua griega o árabe.
Lengua y Literatura españolas.
Historia general de la Cultura (antigua y media).
Historia del Arte (oriental).
Fundamentos de Filosofía.

Cuatrimestre segundo.—Lengua latina.
Lengua griega o árabe.
Lengua y Literatura españolas.
Historia general de la Cultura (moderna y contemporánea).
Historia del Arte (clásico).
Fundamentos de Filosofía.

Tercero.—La asignatura de Lengua griega se considera obligatoria para los alumnos que cursen los estudios de la Sección de Filología clásica, y la de Lengua árabe para los que cursen los estudios de la Sección de Filología semítica.

Cuarto. — Las Universidades abrirán matrícula oficial para el indicado primer

INTERVENTORES Y VICESECRETARIOS

A propuesta de la Dirección de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en la Base XII de la Ley de 20 de septiembre de 1938,

Esta Dirección General ha acordado nombrar Interventores de los Centros que se relacionan a los señores que se indican:

Alcalá de Henares, doña María Pascual Fernández.

Figueras, "Ramón Muntaner", don Francisco de P. Perramón Oliva, y

Vicesecretario de Segovia, don Manuel Trapero Ballesteros.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1943.—El Director general, **Luis Ortiz**.

SUBVENCIONES

Visto el expediente para la concesión de un crédito al Instituto Nacional de Enseñanza Media, Femenino, de León, para la adquisición de material;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto por existir crédito en 12 de los corrientes y en 16 del mismo mes la Intervención Delegada ha fiscalizado aquél;

Considerando que con fecha 27 de julio el Consejo de Ministros ha concedido la oportuna autorización,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder 31.900 pesetas al Instituto Nacional de Enseñanza Media, Femenino, de León, para la adquisición de material con arreglo al presupuesto presentado de la casa "Secundino González", cantidad que será librada con cargo a la agrupación 10, concepto 1º del Presupuesto extraordinario.

Lo que de Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1943.—El Director general, **Luis Ortiz**.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media, Femenino, de León.

("B. O. del Estado" núm. 221.)

LIBROS DE TEXTO

Ilmo. Sr.: Próxima la apertura del curso académico 1943-44 y subsistiendo idénticos motivos que inspiraron la Orden de 6 de agosto de 1941,

Este Ministerio ha resuelto que se amplíe por un curso más la vigencia de los libros aprobados como de texto para las distintas asignaturas que constituyen el vigente plan de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de septiembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

("B. O. del Estado", núm. 250.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA

Sección de Formación Profesional

ESCUELAS DE PERITOS INDUSTRIALES
PROFESORES NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: Vacante en 23 de abril último, por fallecimiento de don Emilio Arenas Rioja, una dotación de la Sección 5ª del Escalafón de Profesores numerarios de las Escuelas de Peritos Industriales,

Este Ministerio ha dispuesto que se efectúe la correspondiente corrida de escalas y, en su vidtud, asciendan: a la Sección 5ª, don Jesús Agreda del Castillo, con el sueldo de 17.000 pesetas anuales; a la Sección 6ª, don Teófilo Martín Escobar, con el sueldo de 16.000 pesetas; a la Sección 7ª, don José Andreu Tormo, con el sueldo de 14.400 pesetas; todos ellos con efectos económicos y administrativos de 24 de abril próximo pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de agosto de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Por existir en el Escalafón de Profesores numerarios de Escuelas de Peritos Industriales, vacantes en categorías posteriores a las que ocupan los Profesores ingresados en virtud del último concurso de ascenso,

Este Ministerio ha resuelto se efectúe la correspondiente corrida de escalas y, en su virtud, asciendan: Don Enrique Oltra Codoñer, a la Sección séptima, con el sueldo de 14.400 pesetas; don Emilio Díaz, don Salvador la Casta España, don Valentín Domínguez Díaz, don Luis Gracia Rodríguez, don José Masllorens Martínez, don Carlos Mas Gibert, don José Briet Valor, don Pedro Sánchez-Hernández Gutiérrez, don Pascual Fernández Avellán y don José Cano Lidueña, a la Sección octava, con el sueldo de 13.200 pesetas, todos ellos con efectos administdativos y económicos del día siguiente al de la toma de posesión respectiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de agosto de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Por existir en el Escalafón de Profesores numerarios de Escuelas de Peritos Industriales, vacantes en categorías posteriores a las que ocupan los Prosores ingresados en virtud del último concurso de ascenso,

Este Ministerio ha resuelto se efectúe la correspondiente corrida de escalas y, en su virtud, asciendan:

Don Enrique Oltra Codoñer, a la Sección 7ª, con el sueldo de 14.400 pesetas; don Emilio Díaz, don Salvador la Casta España, don Valentín Domínguez Díaz, don Luis Gracia Rodríguez, don José Masllorens Martínez, don Carlos Mas Gibert, don José Briet Valor, don Pedro Sánchez-Hernández Gutiérrez, don Pascual Fernández Avellán y don José Cano Lidueño, a la Sección 8ª, con el sueldo de 13.200 pesetas, todos ellos con efectos administrativos y económicos del día siguiente al de la toma de posesión respectiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de agosto de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

("B O. del Estado" núm. 254.)

Ilmo. Sr.: Vacante en 23 de abril último, por fallecimiento de don Emilio Arenas Rioja, una dotación de la Sección 5ª del Escalafón de Profesores numerarios de las Escuelas de Peritos Industriales,

Este Ministerio ha dispuesto que se efectúe la correspondiente corrida de escalas y, en su virtud, asciendan:

A la Sección 5ª, don Jesús Agreda del Castillo, con el sueldo de 17.000 pesetas anuales; a la Sección 6ª, don Teófilo Martín Escobar, con el sueldo de 16.000 pesetas; a la Sección 7ª, don José Andréu Tormo, con el sueldo de 14.400 pesetas; todos ellos con efectos económicos y administrativos de 24 de abril próximo pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de agosto de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

("B O. del Estado" núm. 254.)

Ilmo Sr.: Por existir en el Escalafón de Profesores numerarios de Escuelas de Peritos Industriales, vacantes en categorías posteriores a las que ocupan los Profesores ingresados en virtud del último concurso de ascenso,

Este Ministerio ha resuelto se efectúe la correspondiente corrida de escalas y, en su virtud, asciendan: Don Enrique Oltra Codoñer, a la Sección 7ª, con el sueldo de 14.400 pesetas; don Emilio D'Ocon Cortés, don Urbano Domínguez Gracia Rodríguez, don José Masilloréns Martínez, don Carlos Más Gibert, don José Briet Valor, don Pedro Sánchez Hernández, don Pascual Fernández Avellán y don José Cano Lidueña, a la Sección 8ª, con el sueldo de 13.200 pesetas, todos ellos con efectos administrativos y económicos del día siguiente al de la toma de posesión respectiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de agosto de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

PROFESORES Y AUXILIARES NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo señalado en Orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica de 17 de junio último, sobre situación escalafonal de los Profesores y Auxiliares numerarios de Escuelas de Peritos Industriales, ingresados en virtud de concurso de ascenso convocado por Orden ministerial de 25 de abril de 1942 y resueltas oportunamente las reclamaciones presentadas,

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitivo el siguiente orden de colocación en el Escalafón, de los de su clase, de los mencionados Profesores y Auxiliares numerarios de Escuelas de Peritos Industriales:

Profesores numerarios:

1º D. Enrique Oltra Codoñer.
2º D. Emilio D'Ocón Cortés.
3º D. Urbano Domínguez Díaz.
4º D. Salvador La Casta España.
5º D. Valentín Domínguez Díaz.
6º D. Luis Gracia Rodríguez.
7º D. José Masilloréns Martínez.
8º D. Carlos Mas Gibert.
9º D. José Briet Valor.
10º D. Pedro Sánchez-Hernández Gutiérrez.
11º D. Pascual Fernández Avellán.
12º D. José Cano Lidueña.

Auxiliares numerarios:

1º D. Salvador Domenech Aura.
2º D. Manuel López Peredo.
3º D. Francisco de P. Sala Morgades.
4º D. Antonio Pérez Duplá.
5º D. José María Canal Autonell.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de agosto de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

("B O. del Estado" núm. 254.)

En cumplimiento de lo disuesto en el apartado 7º de la Orden ministerial de 25 de obril de 1942, por la que se convocó oposición libre para la provisión de plazas de Profesores y Auxiliares numerarios, vacantes en Escuelas Superiores del Trabajo (hoy de Peritos Industriales),

Esta Dirección General, ha dispuesto, con carácter provisional, que el orden de colocación en los respectivos escalafones de los ingresados por oposición, según las condiciones acreditadas por los mismos de entre las señaladas en la antes mencionada Orden, sea el que se expresa a continuación:

Profesores numerarios

1º Don Enrique Alfaro Segovia, número uno de la propuesta del Tribunal correspondiente, con siete años y ocho meses de servicio en la Enseñanza Profesional.

2º Don Alfonso Fernández y Fernández, número uno de la propuesta del ídem, con dos años, siete meses y cuatro días de ídem en la ídem.

3º Don Bautista Román Nieto, número uno de la propuesta del ídem, con dos años, un mes y veintidós días, de ídem en la ídem.

4º Don Rafael García Martínez, número uno de la propuesta del ídem, en posesión del título de Ingeniero Industrial.

5º Don José Bosch Ridaura, número uno de la propuesta del ídem, Licenciado en Ciencias, de treinta y ocho años de edad.

6º Don Luis Elvira Goicoechea, número uno de la propuesta del ídem, Licenciado en Ciencias, de treinta y tres años de edad.

7º Don Eladio Loriente González, número uno de la propuesta del ídem, Licenciado en Ciencias, de treinta y dos años de edad.

8º Don Juan Martín Tejerizo, número uno de la propuesta del ídem, Licenciado en Ciencias, de veintiocho años de edad.

9º Don Antonio Pérez Duplá, número dos de la propuesta del ídem, con seis años, siete meses y dos días de servicios en la Enseñanza Profesional.

10. Don José Cristofol Alvarez, número dos de la propuesta del ídem, con cinco años y ocho meses de servicios en la ídem ídem.

11. Don José No Martín, número dos de la propuesta del ídem, con dos años, ochos meses y seis días de servicios en la ídem íd.

12. Don José del Nozal Canduela, número dos de la propuesta del ídem, con un año de servicios en la ídem íd.

13. Don Juan Guiteras Farrás, número dos de la propuesta del ídem, Licenciado en Ciencias, de cuarenta y ocho años de edad.

14. Don Nicolás Flores Micheo, número dos de la propuesta del ídem, Licenciado en Ciencias, de veintinueve años de edad.

15. Don Pedro Sánchez Hernández, número tres de la propuesta del ídem, con ocho años, dos meses y cinco días de servicios en la ídem íd.

16. Don Antonio Rubio Felipe, número tres de la propuesta del ídem, con un año, dos meses y diecinueve días de servicios en la ídem ídem.

17. Don Luis Mateo Díaz, número tres de la propuesta del ídem.

18. Don Manuel Alonso Gonda, número cuatro de la propuesta del ídem, con catorce años y nueve meses de servicios en la ídem íd.

19. Don Joaquín María Ferrer Morera, número cuatro de la propuesta del ídem, con cinco años y nueve meses de servicios en la ídem íd.

20. Don Manuel Payá Gómez, número cinco de la propuesta del ídem.

Auxiliares numerarios

1º Don Pedro Sánchez Hernández, número uno de la propuesta del Tribunal correspondiente, con ocho años, dos meses y cinco días de servicios en la Enseñanza Profesional.

2º Don Francisco Torréns Feliú, número uno de la ídem del ídem, con cinco años, siete meses y quince días de servicios en la ídem ídem.

3º Don Bernardo Lázaro Menéndez, número uno de la ídem del ídem, con tres años, tres meses y veinticuatro días de servicios en la ídem íd.

4º Doña Rosalía Hernández Arma, número uno de la ídem del ídem, Licenciada en Ciencias.

5º Don Fernando Fernández García, número uno de la ídem del ídem, Perito Industrial.

6º Don José Gimeno García, número dos del ídem del ídem, con diecisiete años y ochos meses de servicios en la ídem íd.

7º Doña Ana María Cegarra Salcedo, número dos de la ídem del ídem, con seis años, cinco meses y doce días de servicios en la ídem íd.

8º Don Manuel Fontes Cabrera, número dos de la ídem del ídem, con cuatro años, un mes y once días de servicios en la ídem íd.

9º Don Antonio Pérez Fernández, número dos de la ídem del ídem, Licenciado en Ciencias.

10. Don Jaime Solá Torrella, número tres de la ídem del ídem, con cinco años de servicios en la ídem ídem.

curso derde el cinco de septiembre corriente al cinco de octubre próximo, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden de este Departamento de 10 de agosto último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

("B. O. del Estado", núm. 250.)

Ilmo. Sr.: Publicada y vigente la Ley de Ordenación de la Universidad española y sin perjuicio de que en cumplimiento del artículo 16 de dicha Ley se promulguen en su día los Decretos reglamentando la organización de cada Facultad que ya han sido estudiados por las respectivas Facultades e informados por los Consejos Nacional de Educación y Rectores, y con el objeto de facilitar la matrícula a los escolares de los primeros cursos,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que las disciplinas que componen el primer curso de la Facultad de Veterinaria son las siguientes:

Matemáticas especiales.
Física aplicada.
Química aplicada.
Biología aplicada.
Histología.
Zoología médica y agrícola.
Embriología.
Anatomía descriptiva y topográfica.
Morfología externa de los animales.

Segundo.—Los estudios de dichas disciplinas se realizarán en dos cuatrimestres, divididos en la siguiente forma:

Cuatrimestre primero.—Matemáticas especiales.
Física aplicada.
Biología aplicada.
Histología.
Anatomía descriptiva y topográfica.

Cuatrimestre segundo. — Química aplicada.
Zoología médica y agrícola.
Anatomía descriptiva y topográfica.
Morfología externa de los animales.
Embriología.

Tercero. — Las Universidades abrirán matrícula oficial para el indicado primer curso desde el cinco de septiembre corriente al cinco de octubre próximo, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden de este Departamento de 10 de agosto último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

("B. O. del Estado" núm. 251.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto que quede creada la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas en la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de septiembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr.. Director general de Enseñanza Universitaria.

("B. O. del Estado" núm. 253.)

CURSOS PREPARATORIOS

Ilmo. Sr.: Como rectificación al apartado segundo de la Orden de 4 del actual ("Boletín Oficial del Estado" del día 7), por la que se determinan las disciplinas que componen el curso preparatorio de la Facultad de Farmacia,

Este Ministerio ha dispuesto que el referido apartado segundo de la expresada Orden quede redactado en la forma siguiente:

"Las cinco asignaturas expresadas en el apartado anterior se cursarán en la Facultad de Ciencias y sus programas serán redactados de común acuerdo por ambas Facultades de Ciencias y de Farmacia".

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

("B. O. del Estado" núm. 255.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CATEDRATICOS

Ilmo. Sr.: Extinguidos los derechos concedidos a los alumnos que comenzaron sus estudios por los planes de Bachillerato de 1903 y 1934, para finalizar por estos planes su carrera y no figurando como Cátedra en el vigente plan de Enseñanza la disciplina de "Agricultura",

Este Ministerio ha resuelto:

1º A partir de esta fecha no se anunciará para su provisión, por los turnos establecidos, ninguna de las Cátedras vacantes o que vacaren en lo sucesivo de "Agricultura".

2º Los actuales Catedráticos de dicha materia se agruparán por orden de antigüedad con los de "Ciencias Naturales".

3º En aquellas localidades en donde haya establecidos dos o más Institutos y en alguno de los mismos figura como vacante actualmente la Cátedra de "Ciencias Naturales", pasará a ser ocupada por el Catedrático de "Agricultura" que figure en uno de los Institutos de la misma localidad, y en todo caso en aquellos Institutos en donde esté vacante la referida Cátedra de "Ciencias Naturales" y en su cuadro de profesores figure el de "Agricultura", pasará ésta a ocupar aquélla.

Se exceptúan de esta medida, para su aplicación inmediata, aquellos Institutos cuyas Cátedras de "Agricultura" están anunciadas, para su provisión, por concurso de traslado.

4º En vista que las materias que comprende la Cátedra de "Ciencias Naturales" figuran en cinco cursos del vigente plan de Bachillerato, explicarán turnándose cada año académico, y en aquellos Institutos en donde existan dos Catedráticos de "Ciencias Naturales" las materias correspondientes a los mismos, y también en forma de turno, las de séptimo; y

5º A medida que se vayan produciendo las vacantes por jubilación o fallecimiento, en el grupo de Catedráticos de "Agricultura", las dotaciones se irán aplicando para el sostenimiento de Cátedras fundamentales del Bachillerato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de septiembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

("B. O. del Estado" núm. 252.)

AUXILIARES NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: Con motivo de la jubilación del Profesor adjunto (Auxiliar numerario) don Arturo García Merino, existe vacante una dotación en la segunda categoría del Escalafón de Auxiliares numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, que corresponde al ascenso; por lo que,

Este Ministerio ha resuelto que pase a ocuparla don Luis Cemborain Chavarría, Profesor adjunto (Auxiliar numerario) en el Instituto Nacional de Enseñanza Media "San Isidro", de esta capital, con el sueldo anual de siete mil pesetas o la gratificación de seis mil, con la antigüedad de esta fecha, y que don Honorato Alvarez García, al que se ha concedido el reingreso al servicio activo por Orden de 26 de agosto último, disfrute del sueldo anual de seis mil pesetas, dotación vacante por el ascenso de que se ha hecho mérito, pasando a prestar sus servicios, a partir de primero de octubre próximo, al Instituto Nacional de Enseñanza Media "Ganivet", de Granada.

Dichas remuneraciones son con cargo a los capítulo y artículo primero, grupo ter-

cero, concepto único, subconcepto cuarto, del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de septiembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

("B. O. del Estado" núm. 251.)

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido en el día de hoy la edad reglamentaria para su jubilación,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Arturo García Merino, Auxiliar numerario de la Sección de Letras del Instituto de Enseñanza Media de Cáceres.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1º de septiembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

("B. O. del Estado" núm. 251.)

AYUDANTES

Ilmo. Sr.: El párrafo segundo del número quinto de la Orden de 1º de septiembre de 1938 dispone que no podrían alcanzar la categoría de Ayudantes numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media aquéllos que, siendo interinos, el Real decreto de 5 de marzo de 1928 les concedió el derecho de obtenerla, previa justificación de los servicios prestados.

Sin embargo, aquellos Ayudantes interinos que se encontraban en activo servicio en zona nacional obtuvieron las ventajas que concedía dicho Real decreto como el número primero de la Orden de 6 de abril de 1938, beneficios a los que no pudieron acogerse los que, bien por su residencia habitual o accidental, estuvieron en zona no liberada.

Esto ofrece una desigualdad que ha de corregirse, por lo que,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Todos los Ayudantes interinos gratuitos, nombrados al amparo del Real decreto de 31 de enero de 1919, que en el curso 1935-36 contasen con cinco o más nombramientos de Ayudantes interinos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media podrán solicitar de este Departamento ministerial la consideración de Ayudantes numerarios.

2º Dicho extremo será probado en la hoja de servicios que habrán de unir a las instancias, que serán informadas por los respectivos Directores, así como respecto a los antecedentes político-sociales de los solicitantes, y

3º El plazo que se concede para la admisión de las indicadas instancias terminará el día 30 de septiembre próximo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de agosto de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

("B. O. del Estado" núm. 252.)

Ilmo. Sr.: Regulados por distintas disposiciones los servicios docentes de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media y próxima la apertura del curso académico 1943-44, es conveniente recordar a los Directores de dichos Centros, a fin de que los intereses de la Enseñanza estén debidamente servidos que para aquellas Cátedras cuyas necesidades exijan un número de profesores superior al que en 1º de octubre venidero figure en activo, que deben cumplir lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto de 19 de febrero de 1942, por lo que

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que cuando las necesidades de la Enseñanza lo exijan, los Directores de los mencionados Establecimientos, y en la forma prevenida en el artículo quinto del Decreto de 19 de febrero de 1942 ("Boletín Oficial del Estado" de 9 de marzo), nombrarán los Ayudantes de clases prácticas que sean necesarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

("B. O. del Estado" núm. 252.)

PROFESORES DE RELIGION

Ilmo. Sr.: En relación con los números tercero y quinto de la Orden ministerial de 27 de julio de 1939,

Este Ministerio ha resuelto que los Profesores numerarios de "Religión", don Aurelio Ortiz de Latierro y Aspe y don Amador Torres España, pasen a la situación de excedentes forzosos y en la forma que determina el artículo 178 de la Ley de Instrucción Pública.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de agosto de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

("B. O. del Estado" núm. 252.)

PROFESORES DE EDUCACION FISICA

Ilmo. Sr.: Dispuesta la celebración del I Congreso Nacional de Educación Física, cuyas tareas han de desarrollarse en los días comprendidos del 1 al 17 de octubre próximo, y a propuesta de la Secretaría del mencionado Congreso, dependiente de la Delegación Nacional de Deportes de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio ha dispuesto conceder autorización a los Profesores de Educación Física de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que acrediten su condición de congresistas para que puedan, durante los días señalados, concurrir a las tareas expresadas, quedando dispensados de la asistencia a las clases.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1º de septiembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

("B. O. del Estado" núm. 251.)

DIRECTORES DE INSTITUTOS

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido o bien nombrar Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Torrelavega a don Eduardo Rodríguez Agudo, Profesor del mencionado Centro, con la gratificación anual señalada en el capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único y subconcepto cuarto del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

("B. O. del Estado" núm. 252.)

Nombrados Profesores Adjuntos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media por Orden ministerial de 10 agosto último a los señores que en ella se relacionan, en virtud de Concurso y con arreglo a lo dispuesto en las de 29 de octubre de 1942 y 8 de febrero del año actual,

Esta Sección ruega a los Directores de los mecionados Centros, que a la vez que participen la toma de posesión, hagan constar la fecha exacta de nacimiento y naturaleza de los interesados.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1943.—El Jefe de la Sección, **Miguel de Castro.**

Sres. Directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

11. Don Delfín Calvo Sancho, número tres de la ídem del ídem, con un año de servicios en la ídem ídem.

12. Don Carlos Mata Colomer, número tres de la ídem del ídem, Licenciado en Ciencias.

13. Don Ignacio Guimerá Lacal, número cuatro de la ídem del ídem.

Se concede un plazo de diez días, contados a partir de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial del Estado", para que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen procedentes, trascurrido el cual se considerará definitiva la presente.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de agosto de 1943.—El Director general, P. A., **Luis Ortiz**.

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo señalado en Orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica de 17 de junio último, sobre situación Escalafonal de los Profesores y Auxiliares numerarios de Escuelas de Peritos Industriales, ingresados en virtud del concurso de ascenso convocado por Orden ministerial de 25 de abril de 1942 y resueltas oportunamente las reclamaciones presentadas,

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitivo el siguiente orden de colocación en el Escalafón de los de su clase de los mencionados Profesores y Auxiliares numerarios de Escuelas de Peritos Industriales:

Profesores numerarios

1º Don Enrique Oltra Codoñer.
2º Don Emilio D'Ocón Cortés.
3º Don Urbano Domínguez Díaz.
4º Don Salvador La Casta España.
5º Don Valentín Domínguez Díaz.
6º Don Luis García Rodríguez.
7º Don José Masllorens Martínez.
8º Don Carlos Mas Gibert.
9º Don José Briet Valor.
10. Don Pedro Sánchez-Hernández Gutiérrez.
11. Don Pascual Fernández Avellán.
12. Don José Cano Lidueña.

Auxiliares numerarios

1º Don Salvador Domenech Aura.
2º Don Manuel López Peredo.
3º Don Francisco de P. Sala Morgades.
4º Don Antonio Pérez Duplá.
5º Don José María Canal Autonell.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Pedro Sánchez Hernández, Auxiliar numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Valladolid, solicitando le sea concedida la excedencia, por tiempo ilimitado, por haber sido nombrado, en virtud de oposición libre, Profesor Numerario de Escuelas de Peritos Industriales,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Pedro Sánchez Hernández, la excedencia en su cargo de Auxiliar Numerario, con efectos de 19 de junio del corriente año y en las condiciones establecidas en el artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado en aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año.

Lo digo a V. I. pora su conocimiento y efectos.

Dios guarde o V. I. muchos años.

Madrid, 2 de septiembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DOTACIONES

Vista la comunicación elevada por el Director de la Escuela de Peritos Industriales de Valencia, en la que solicita se transfiera al grupo primero la dotación consignada actualmente para el grupo octavo en dicha Escuela, y teniendo en cuenta que el gran contingente de alumnos que acuden a las clases de "Matemáticas", muy superior al de los asistentes a enseñanzas de especialización, como son las de "Mecánica", materia para que se dispone, además, al presente en la Escuela de otras dotaciones, aconseja el cambio que se interesa,

Esta Dirección General ha dispuesto que se transfiera al grupo primero, "Matemáticas", la dotación hoy asignada al grupo octavo "Mecánica industrial, Mecánismos y conocimientos de materiales", de la Escuela de Peritos Industriales de Valencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1943. — El Director general, **Ramón Ferreiro**.

Sr. Director de la Escuela de Peritos Industriales de Valencia.

("B. O. del Estado" núm. 214.)

SUBVENCIONES

En el expediente incoado sobre distribución del crédito global de 400.000 pesetas, para gastos de sostenimiento y material de las Escuelas de Peritos Industriales, consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo tercero, concepto primero del vigente Presupuesto de este Departamento, el excelentísimo señor Ministro, con fecha 13 de abril del año en curso y previos los favorables informes de la Sección de Contabilidad y de la Intervención General de la Administración del Estado, emitidos en 5 y 27 de marzo último, respectivamente, ha acordado conceder las siguientes subvenciones:

A la Escuela de Peritos Industriales de Alcoy, 16.000 pesetas; Barcelona, 32.000; Bilbao, 32.000; Cartagena, 16.000; Gijón, 32.000; Las Palmas, 16.000; Linares 10.000; Madrid, 50.000; Málaga, 10.000; Santander, 10.000; Sevilla, 32.000; Valencia, 32.000; Tarrasa, 32.000; Valladolid, 32.000; Vigo, 16.000 y Zaragoza, 32.000, todas ellas "a justificar" y con cargo al capítulo, artículo, grupo y concepto mencionado, debiéndose rendir los cuentas en el plazo que determina el artículo 70 de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1943. — El Director general, **Ramón Ferreiro**.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

("B. O. del Estado" núm. 219.)

En el expediente incoado para la concesión de subvenciones a diversos Centros de Formación Profesional, con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto tercero, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de este Ministerio, el excelentísimo señor Ministro, vistos los informes favorables emitidos por la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado, en 26 de mayo y 11 de junio últimos, respectivamente, ha acordado con esta fecha conceder las subvenciones siguientes, por un total de 350.000 pesetas:

A la Escuela de Peritos Industriales de Santander, 150.000 pesetas.

Idem íd. íd. de Barcelona, 150.000 pesetas.

Idem íd. íd. de Zaragoza, 30.000 pesetas.

Idem íd. íd. de Valladolid, 20.000 pesetas, cantidades que serán libradas "a justificar", con cargo al crédito presupuestario mencionado, debiendo rendirse cuentas en el plazo que determina el artículo 70 de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1943. — El Director general, **Ramón Ferreiro**.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

("B. O. del Estado" núm. 219.)

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición libre, convocado por Orden ministerial de 12 de marzo de 1942, para la provisión de la plaza de Maestro de Ta-

ller de "Vidriería Artística", vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valencia;

Resultando que de los opositores admitidos a la realización de los ejercicios fué propuesta por el Tribunal, en vista de los realizados y méritos acreditados para ocupar la vacante, doña María Carmen Vilar Hueso;

Considerando que no se presentó protesta ni reclamación alguna contra la actuación y propuesta del Tribunal, actuación que se ajustó a las normas señaladas en la Orden de convocatoria,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el referido expediente y, en consecuencia, nombrar en virtud de concurso-oposición libre, Maestra de Taller de "Vidriería Artística", de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valencia, a doña María Carmen Vilar Hueso, con el haber de 5.000 pesetas anuales, correspondiente al de entrada en el Escalafón de los de su clase, que percibirá en concepto de sueldo o de gratificación, con el disfrute de los demás derechos y ventajas señalados en la Legislación vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ALUMNOS

En el expediente instruído sobre distribución de la partida global consignada en el vigente Presupuesto de este Departamento para premios y becas a favor de los alumnos de los Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con esta fecha y previos informes de la Sección de Contabilidad y de la Intervención Delegada en el mismo, emitidos en fecha 1 y 2 de julio, respectivamente, ha acordado conceder:

A la Escuela de Algeciras, 400 pesetas; a la de Almería, 1.000; a la de Avila, 400; a la de Baeza, 500; a la de Barceiona, 3.500; a la de Cádiz, 1.000; a la de Ciudad Real, 500; a la de Córdoba, 600; a la de La Coruña, 800; a la de Granada, 1.500; a la de Guadix, 400; a la de Jaén, 600; a la de Jeréz de la Frontera, 900; a la de Lanzarote, 500; a la de Logroño, 700; a la de Madrid, 8.100; a la de Málaga, 1.500; a la de Melilla, 1.000; a la de Mérida, 500; a la de Murcia, 1.000; a la de Oviedo, 500; a la de Palma de Mallorca, 700; a la de Palencia, 500; a la de Sevilla, 1.400; a la de Santiago de Compostela, 1.000; a la de Santa Cruz de la Palma, 500; a la de Santa Cruz de Tenerife, 800; a la de Soria, 500; a la de Tárrega, 500; a la de Teruel, 500; a la de Toledo, 1.200; a la de Ubeda, 500; a la de Valencia, 1.700; a la de Valladolid, 1.100 y a la de Zaragoza, 1.200. Total: pesetas 38.000. Estas cantidades serán libradas mediante propuesta de las respectivas Escuelas "a justificar", en las condiciones reglamentarias, debiendo destinarse las dos terceras partes a los premios que, con areglo a lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento orgánico de 16 de diciembre de 1910, se conceden a los alumnos en virtud de oposición, y la otra tercera parte, se aplicará a los premios por asistencia, puntualidad y buen comportamiento, según establece el artículo 62 del expresado Reglamento; y solamente cuando no hubiere lugar a la concesión de estos últimos, la parte a ellos correspondientes acrecerá a la de los primeros.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1943. — El Director general, **Ramón Ferreiro.**

Sr. Ordenador Central de Pagos.

("B. O. del Estado" núm. 219.)

En el expediente instruído sobre distribución de la partida global consignada en el vigente Presupuesto de este Departamento para viajes de alumnos de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con esta fecha y previos informes de la Sección de Contabilidad y de la Intervención Delegada en el mismo, emitidos en fechas 1 y 2 de julio, respectivamente, ha acordado conceder:

A la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid, 2.500 pesetas; a la de Toledo, 1.500; a la de Granada, 1.000 y a la de Valencia, 1.000, cantidades que se librarán de una sola vez y "a justificar", debiendo formularse por cada una de las Escuelas mencionadas presupuesto del viaje o viajes a realizar, para que pueda ser librada la cantidad que se les asigna y comunicando los Directores de dichos Centros los nombres de los Habilitados a quienes habrá de hacerse los correspondientes libramientos.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1943. — El Director general, **Ramón Ferreiro.**

Sr. Ordenador Central de Pagos.

("B. O. del Estado" núm. 219.)

Sección de Enseñanzas Especiales

ESCUELAS DE COMERCIO

Ilmo. Sr.: Visto el informe emitido por la Dirección de la Escuela Central Superior de Comercio, respecto a la Orden ministerial de 10 de mayo último, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 4 de junio próximo pasado, y en atención a las razones que en el mismo se exponen,

Este Ministerio ha acordado:

Primero. Queda sin efecto lo dispuesto en la citada Orden ministerial de 10 de mayo pasado y, en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley de 13 de marzo último y Orden del Ministerio de Hacienda de 6 de abril próximo pasado ("Boletín Oficial del Estado" de 16 de marzo y 8 de abril, respectivamente), así como en la Orden ministerial de este Departamento, fecha 30 de abril del año en curso, inserta en dicho "Boletín Oficial" de 7 de mayo siguiente, los Presupuestos de las Escuelas de Comercio se acomdarán a las partidas siguientes y a los porcentajes que se detallan:

Habilitación del Ministerio, 10 por 100.

Personal docente encargado de enseñanzas, en relación con las horas de trabajo de las mismas, 40 por 100.

Esta distribución se verificará de todos los fondos del año, según la proporción siguiente: Catedráticos y Profesores especiales, tres partes; Auxiliares, dos partes, y Ayudantes encargados de curso, una parte.

Director, 6 por 100.

Secretario, 5 por 100.

Personal Administrativo del Ministerio, afecto a lo Secretaría de los Centros y por partes iguales, prescindiendo de categorías, 8 por 100.

En el caso de que no haya más qne un solo funcionario en la Secretaría del Centro, cobrará el 4 por 100, destinándose el otro 4 por 100 a incrementar la partida de "Fines culturales", la que del 24 por 100 pasaría en tal caso al 28 por 100.

Personal subalterno (según horas de servicio) y prescindiendo de categorías, 7 por 100.

Fines culturales: Becas, Bibliotecas, Material científico y de toda otra clase, Mobiliario y su reparación e imprevistos, el 24 por 100.

La aplicación particular de las cantidades asignadas a este concepto general se hará por la Junta de Gobierno, según las necesidades.

Segundo. Las cantidades en metálico recaudadas en concepto de derechos de Secretaría quedarán englobadas en el fondo común destinado a ser distribuído, según las normas precedentes, entre el personal de todas clases y fines culturales de cada Establecimiento.

Tercero. Para todas las demás cuestiones en general se atendrán en un todo a lo establecido en la ya repetida Orden ministerial de 30 de abril último, inserta en el "Boletín Oficial del Estado" de 7 de mayo siguiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de agosto de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

("B. O. del Estado" núm. 221.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

SUBVENCIONES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Cheste (Valencia), solicitando subvención del Estado para construir directamente, en dicha localidad, un Grupo escolar con trece Secciones y seis grados computables, con arreglo al proyecto redactado por los Arquitectos don Fernando Sanz Navarro y don Salvador Pascual Gimeno;

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha aprobado dicho proyecto, haciendo constar que se ajusta a lo dispuesto por las instrucciones técnico-higiénicas vigentes, siempre que al ejecutar las obras se tenga en cuenta todo lo preceptuado respecto a construcción y terminación de obras, añadiendo que el Grupo proyectado consta de trece clases, biblioteca, museo, sala para trabajos manuales e inspección médica, proyectándose, además, un edificio independiente para cantina escolar y vivienda del conserje, o sea un total de diecinueve grados computables, incluídas las clases;

Considerando que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 15 de junio de 1934, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 12.000 pesetas por cada sección de escuela graduada, o grado computable a los efectos de la subvención, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo.

Este Ministeio ha tenido a bien disponer:

1º Que con las observaciones hechas en su informe por la Oficina técnica, se apruebe el proyecto redactado por los Arquitectos don Fernando Sanz Navarro y don Salvador Gimeno, para la construcción por el Ayuntamiento de Cheste (Valencia) de un Grupo escolar con trece grados y los locales computables, a los efectos de la subvención, destinados a biblioteca, museo, sala para trabajos manuales, inspección médico-escolar, cantina escolar y vivienda del conserje en total, diecinueve grados, y

2º Que se conceda, en principio, al expresado Ayuntamiento la subvención de pesetas 228.000 pesetas, que se abonará previo el exacto cumplimiento de los requisitos que determinan los artículos 16 y 2º y 3º de los Decretos de 15 de junio de 1934 y de 7 de febrero de 1936, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

("B. O. del Estado", núm. 214.)

DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Tesoro Artístico

PROYECTOS DE OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de conservación en la Iglesia de San Juan de los Reyes, de Toledo, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante en un principio 54.467,72 pesetas;

Resultando que el citado proyecto tiene por objeto reparar las bóvedas de dicha Iglesia, relativas al coro y las del tramo inmediato, sustituyendo algunas dovelas de los arcos y reparar cuidadosamente su molduraje; limpieza y blanqueo de las celdas; reparación de los solados, etc., etc.;

Resultando que el expresado proyecto ascendía, en su citado importe, a la cantidad de 54.467,82 pesetas, de las cuales corresponden a la ejecución material 51.201,56; a honorarios facultativos por formación de proyecto, 2.304,07; a honorarios de Aparejador, 691,21; a premio de pagaduría, 270,98 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real decreto de 4 de septiembre de 1908, pasó este proyecto a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, la que lo ha emitido en sentido favorable a su realización;

Considerando que la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional informa también favorablemente este proyecto y lo considera comprendido entre los que determina el artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre de 1942;

Considerando que en los proyectos a que se refiere el artículo tercero del Decreto antes citado procede la supresión de las partidas correspondientes a honorarios de Arquitecto y Aparejador, y efectuada la misma, queda reducido el presupuesto a la cantidad de pesetas 31.457,56 a que asciende la suma de pesetas 51.201,56, importe de la ejecución material y la de 256 pesetas, importe del premio de pagaduría;

Considerando que la naturaleza de estas obras aconseja sean realizadas por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-ley de 22 de octubre de 1926;

Considerando que por la Sección de Contabilidad se tomó razón del gasto el 13 de julio actual y que por la Intervención General de la Administración del Estado fué fiscalizado el mismo con fecha 22 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 51.457,56 pesetas, importe total del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito de 2.000.000 de pesetas consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto 11, subconcepto segundo del Presupuesto de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

(«B O. del Estado» núm. 220.)

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de conservación en el Convento de la Concepción Franciscana, de Toledo, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante 49.902,67 pesetas;

Resultando que el citado proyecto tiene por objeto la realización de obras en la Iglesia y Capilla, como, asimismo, la reparación del coro alto, completando el repaso del solado con la restauración de los nervios de la bóveda, retablo y vidrieras artísticas;

Resultando que el expresado proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 49.902,67 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 46.147,22 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto, 2.191,99 pesetas; a honorarios de Aparejador, 1.315,19 pesetas, y a premio de pagaduría, 248,27 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emitió en sentido favorable a su aprobación;

Considerando que la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional informa favorablemente el proyecto y lo considera comprendido entre los que determina el artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 16 de octubre de 1942;

Considerando que en los proyectos a que se refiere el artículo tercero del Decreto antes citado procede la supresión de las partidas correspondientes a honorarios de Arquitecto y Aparejador, y efectuada la misma queda el presupuesto reducido a la cantidad de pesetas 46.377,95, a que asciende la suma de pesetas 46.147,22, importe de la ejecución material, y la de 230,73 pesetas, importe del premio de pagaduría, modificado;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que por la Sección de Contabilidad se tomó razón del gasto el 13 del corriente, y que por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado fué fiscalizado el mismo con fecha 15 del corriente mes de julio,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de que se trata y que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 46.377,95 pesetas con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto 11, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, cantidad que deberá librarse en concepto de «a justificar», extendiéndose el libramiento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

(«B O. del Estado» núm. 220.)

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de construcción de un pabellón para Industrias Lácteas en la Escuela Superior de Veterinaria de Córdoba, formulado por el Arquitecto don Rafael de la Hoz, con un presupuesto total de 216.121,94 pesetas;

Resultando que la expresada cantidad se descompone en las siguientes partidas: ejecución material, 206.370,91 pesetas; honorarios del Arquitecto por formación del proyecto, 3,25 por 100 sobre la ejecución material (grupo quinto, tarifa primera), previamente deducido el 50 por 100 del Decreto de 16 de octubre de 1942, 3.353,53 pesetas; otras 3.353,53 pesetas al mismo, por dirección de las obras; 60 por 100 sobre los de dirección de honorarios al Aparejador, 2.012,11 pesetas, y 0,50 por 100 sobre la ejecución material, de premio de pagaduría, 1.031,85 pesetas, que hacen el total de 216.121,94 pesetas;

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Dirección General de Arquitectura, en lo referente al empleo del material de hierro, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 11 de marzo y 22 de julio de 1941, así como por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, al cumplirse lo dispuesto en el artículo 25 del Real decreto de 4 de septiembre de 1908;

Cnosiderando que las obras son necesarias y urgentes;

Considerando que las obras pueden llevarse a cabo por el sistema de administración, ya que el Decreto de 22 de octubre de 1936, al dejar en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad así lo autoriza;

Considerando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado el gasto propuesto, respectivamente, en 7 y 10 de julio corriente,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros, ha resuelto la aprobación del proyecto de que se trata, por su total importe de 216.121,94 pesetas, que se abonarán con cargo a la agrupación décima, concepto segundo del Presupuesto extraordinario de Gastos del Departamento; que las obras se realicen por el sistema de administración, autorizando al Arquitecto para que, de acuerdo con la Junta Especial Administrativa Fiscalizadora de las obras que al efecto se nombre, proceda a realizar los concursos parciales que estime oportuno para la mejor realización de las mismas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guaarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

(«B O. del Estado» núm. 220.)

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de conservación en la Iglesia de Santa María de la Fuente, de Guadalajara, formulado por el Arquitecto don Manuel González Valcárcel, importante 29.542,84 pesetas;

Resultando que el proyecto tiene por objeto la reparación de la Sacristía, cuyo artesonado corre grave peligro por el mal estado de la armadura de su cubierta, como, asimismo, repasar el solado y colocar una puerta, etc.;

Resultando que el expresado proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 29.542,84 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 27.218,40 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto, 1.360,92 pesetas; a honorarios de Aparejador 816,55 pesetas, y a premio de pagaduría, 146,97 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo ha emitido en sentido favorable a su aprobación;

Considerando que la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional informa favorablemente el proyecto y le considera comprendido entre los que determina el artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 16 de octubre de 1942;

Considerando que en los proyectos a que se refiere el artículo tercero del Decreto antes citado, procede la supresión de las partidas correspondientes a honorarios de Arquitecto y Aparejador, y que, efectuada la misma, queda el presupuesto reducido a la cantidad de 27.354,49 pesetas, a que asciende la suma de 27.218,40 pesetas, importe de la ejecución material y la de 136,09 pesetas, importe del premio de pagaduría, modificado;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto el 13 del corriente, y que por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, fué fiscalizado el mismo con fecha 15 del corriente mes de julio,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de que se trata y que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, bajo la dirección del Arquitecto encargado de la Zona correspondiente, debiendo librarse en concepto de «a justificar», la cantidad de 27.354,49 pesetas, extendiéndose el libramiento en la forma reglamentaria, con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto undécimo, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

(«B O. del Estado» núm. 220.)

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de conservación de armaduras y cubiertas en la Catedral de León, formulado por los Arquitectos señor Menéndez Pidal y Sr. Torbado, importante pesetas 49.989,76;

Resultando que el proyecto tiene por objeto sustitución de las armaduras, teja en las cubiertas y repaso en líneas de plomo en desagüe, eteétera, etc.;

Resultando que el expresado proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de pesetas 49.989,75, de las que corresponden: a la ejecución material, 46.244 pesetas; a honorarios de Aparejador, 1.317,95 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto pesetas 2.196,59, y a premio de pagaduría, pesetas 231,22;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo ha emitido en sentido favorable a su aprobación;

Considerando que la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional informa favorablemente el proyecto y lo considera comprendido entre los que determina el artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Consejo, de 16 de octubre

de 1942, por lo que procede la supresión en el presupuesto de las partidas correspondientes a honorarios de Arquitecto y Aparejador;

Considerando que, suprimidas del presupuesto las partidas correspondientes a honorarios de Arquitecto y Aparejador, queda el total del del mismo reducido a la cantidad de pesetas 46.475,22, a que asciende la suma de 46.244 pesetas, importe de la ejecución material, y la de 231,22 pesetas, importe del premio de pagaduría;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que por la Sección de Contabilidad se tomó razón del gasto, el 13 de los corrientes, y que por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado fué fiscalizado el mismo con fecha 16 del corriente mes de julio,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de que se trata y que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 46.475,22 con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto undécimo, subconcepto segundo, del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, cantidad que deberá librarse en concepto de «a justificar», extendiéndose el libramiento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

(«B O. del Estado» núm. 220.)

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de reparaciones parciales en la Torre del Reloj de la Catedral de León, formulado por el Arquitecto don Juan G. Torbado, e importante 24.091,38 pesetas;

Resultando que el proyecto tiene por objeto la realización de las obras necesarias para reparar la citada Torre, que sufrió desperfectos por consecuencia de un intenso vendaval, consolidándola y reponiéndola algunos de los elementos decorativos de que estaba necesitada;

Resultando que, pasado el proyecto a informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles, en 18 de enero en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, ésta lo emite en sentido favorable a su realización;

Considerando que la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, informa igualmente en sentido favorable el proyecto y lo considera comprendido entre los que determina el artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre de 1942, por lo que procede la supresión de las partidas correspondientes a honorarios de Arquitecto y Aparejador, que importaban, en junio, 1.463,48 pesetas, quedando, por lo tanto, reducido el presupuesto: a la ejecución material de obras, 22.515,33 pesetas, y al 0,50 por 100 de premio de Pagaduría, 112,57 pesetas, y, por consiguiente, el total a 22.627,90 pesetas;

Considerando que la naturaleza de estas obras aconseja que sean realizadas por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 12 de julio actual y que el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado fiscalizó favorablemente el mismo el 16 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia y que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 22.627,90, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito de 2.000.000 de pesetas consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto 11, subconcepto segundo del Presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

(«B O. del Estado» núm. 220.)

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación en la Iglesia de San Pedro, de Besalú (Gerona), formulado por el Arquitecto Conservador de Monumentos don Alejandro Ferrant;

Resultando que el citado proyecto se contrae a una obra de exploración y limpieza de las ocho columnas de la girola, sustitución de algunos sillares y retejo de parte de la superficie de cubierta de la Iglesia;

Resultando que el expresado proyecto ascendía en su importe total a 9.995,65 pesetas, de las que correspondían a la ejecución material 9.108 pesetas, y el resto a honorarios de Arquitecto, Aparejador y premio de Pagaduría;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real decreto de 4 de septiembre de 1908, pasó este proyecto a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo ha emitido en sentido favorable a su realización;

Considerando que la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional también informa favorablemente el proyecto y lo considera comprendido entre los que determina el artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre de 1942;

Considerando que en los proyectos a que se refiere el artículo tercero del Decreto antes citado, procede la supresión de las partidas correspondientes a honorarios de Arquitecto y Aparejador, y efectuada ésta, queda el presupuesto reducido a la cantidad de 9.153,54 pesetas, que se distribuyen del siguiente modo: importe de la ejecución material de las obras, 9.108 pesetas, y a premio de Pagaduría, 45,54 pesetas;

Considerando que la naturaleza de estas obras aconseja sean realizadas por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que por la Sección de Contabilidad se tomó razón del gasto el 12 de los corrientes, y que por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado fué fiscalizado el mismo con fecha 13 del corriente mes de julio,

Este Ministerio ha resuelto autorizar el proyecto de que se trata y que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 9.153,54 pesetas, importe total del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito de 2.000.000 de pesetas, consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto undécimo, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de Gastos de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

(«B O. del Estado» núm. 220.)

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación parcial en el hastial meridional de la Catedral de León, formulado por el Arquitecto de la misma, don Juan C. Torbado, con un presupuesto de 12.733,46 pesetas;

Resultando que el citado proyecto tiene por objeto realizar la labra y reposición de determinados elementos ornamentales de la torrecilla de aquel Monumento Nacional, sin alterar en nada la forma y calidad de la labra, comprendiendo también el andamio necesario para estas operaciones;

Resultando que el expresado proyecto ascendía en su total importe a 12.733,46 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material, 11.826,60 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto, 325,28 pesetas; otras 325,28 pesetas a honorarios de Arquitecto por dirección de obras; 195,16 pesetas a honorarios de Aparejador y 59,14 pesetas, a premio de Pagaduría;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su realización;

Considerando que la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional informa favorablemente el proyecto y le considera el artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 16 de octubre de 1942;

Considerando que en los proyectos a que se refiere el artículo tercero del Decreto antes citado procede la supresión de las partidas correspondientes a honorarios de Arquitecto y Aparejador, y efectuada la misma, queda el presupuesto reducido a la cantidad de pesetas 11.887,74, a que asciende la suma de 11.828,60 pesetas que importa la ejecución material y la de 59,14 pesetas del premio de Pagaduría;

Considerando que la naturaleza de esta obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que por la Sección de Contabilidad se tomó razón del gasto en 15 de julio actual, y por la Intervención Delegada se fiscalizó el mismo el 16 de dicho mes,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 11.887,74 pesetas, a que queda reducido el presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto undécimo, subconcepto segundo del Presupuesto de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

(«B O. del Estado» núm. 220.)

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de restauración de la cúpula y linterna del Camarín de la Virgen del Real Monasterio de Guadalupe (Cáceres), formulado por el Arquitecto Conservador de Monumentos don Luis Menéndez Pidal e importante 49.990,75 pesetas;

Resultando que el mencionado proyecto comprende las obras necesarias para la restauración de la linterna y cupulín terminales del Camarín, la de los panales de vidriera emplomada y la decoración interior de la cúpula;

Resultando que el expresado proyecto ascendía a la arriba expresada suma de pesetas 49.990,75, en su total importe, comprendidos los honorarios facultativos y premio de Pagaduría;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real decreto de 4 de septiembre de 1908, pasó este proyecto a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, la que lo emitió en sentido favorable a su realización.

Considerando que la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional ha informado igualmente de modo favorable el proyecto y lo considera comprendido entre los que determina el artículo segundo del Decreto de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre de 1942;

Considerando que en los proyectos a que se refieren los mencionados artículo y Decreto procede la reducción en un 50 por 100 de la partida correspondiente a honorarios del Arquitecto, y efectuada ésta y modificado el premio de pagaduría, queda el presupuesto reducido a la cantidad total de 48.233,51 pesetas, que se distribuyen del siguiente modo: importe de la ejecución material, 46.245 pesetas; 50 por 100 de los honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 1.098,31 pesetas; honorarios del Aparejador, el 60 por 100 de los correspondientes al Arquitecto, pesetas 658,98; 0,50 por 100 de premio de Pagaduría, 231,22 pesetas;

Considerando que la naturaleza de estas obras aconseja que se realicen por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que por la Sección de Contabilidad se tomó razón del gasto en 13 de julio actual y que por la Intervención Delegada se fiscalizó el mismo en 16 de dicho mes,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 48.233,51 pesetas, importe total del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito de 2.000.000 de pesetas consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto undécimo, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

(«B O. del Estado» núm. 220.)

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de restauración de las Salas del Hospital Real, de Santiago de Compostela (La Coruña), formulado por el Arquitecto don Juan González Cebrián, importante 19.927,69 pesetas;

Resultando que el citado proyecto tiene por objeto reparar las cubiertas de las Salas Sureste de dicho monumento, correspondientes a la esquina de la fachada de la calle de San Francisco y la plaza del Hospital, sustituir algunos elementos de las armaduras que se encuentran en mal estado, nueva instalación de cielo raso, etc., etc.;

Resultando que el expresado proyecto ascendía, en su total importe, a 19.927,69 pesetas, de las que correspondían a la ejecución material 18.232,12 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto, 1.002,76; a honorarios de Aparejador, 601,65 pesetas, y a premio de pagaduría, 91,16 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su realización;

Considerando que la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional informa favorablemente el proyecto y lo considera comprendido entre los que determina el artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre de 1942;

Considerando que en los proyectos a que se refiere el artículo tercero del Decreto antes citado procede la supresión de las partidas correspondientes a honorarios de Arquitecto y Aparejador y, efectuada la misma, queda el presupuesto reducido a la cantidad de 18.323,28 pesetas, a que asciende la suma de 18.232,12 pesetas, importe de la ejecución material, y a la de 91,16 pesetas, importe del premio de Pagaduría modificado;

Considerando que la naturaleza de estas obras aconseja sean realizadas por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 12 de los corrientes y que el Delegado de este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado fiscalizó favorablemente el mismo el 15 de julio actual,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia y que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 18.323,28 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito de 2.000.000 de pesetas consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto undécimo, subconcepto segundo del Presupuesto de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

(«B O. del Estado» núm. 220.)

Sección de Fomento de las Bellas Artes

SUBVENCIONES

Ilmo. Sr.: En Santiago de Compostela se organiza una Exposición de Bellas Artes y Artes Decorativas, teniendo en cuenta la es-

pecial circunstancia del Año Santo, para ofrecer a los artistas de la región o a los que en sus bellezas y monumentos se inspiraron una ocasión tan propicia para exhibir las creaciones de su genio, que podrán ser admiradas por el crecido número de peregrinos y turistas que acuden a ganar el Jubileo.

Con el fin de que el fondo sobre el que las obras de los expositores han de ser exhibidas ofrezca el marco digno de las mismas, se está procediendo al adecuado ornato de las aulas con los indispensables trabajos de decorado, los cuales alcanzan una cantidad de coste que exceden de las posibilidades económicas de quienes tomaron a su cargo tan loable empresa.

Por tratarse de un acto de cultura que extiende sus beneficios espirituales a un gran sector de la Patria y por haber logrado éxitos resonantes en otros actos anteriormente organizados.

Teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por la Sección de Contabilidad y la Delegación de la Intervención General de la Administración del Estado en este Ministerio, con fechas 19 y 21 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder una subvención «en firme» de 6.000 pesetas a la Comisión organizadora de la Exposición de Bellas Artes y Artes Decorativas de 1943 en Santiago de Compostela, cantidad que será librada con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo primero, concepto primero, subconcepto tercero-primero del Presupuesto vigente, expidiéndose el correspondiente libramiento contra la Delegación de Hacienda de La Coruña a favor de don Emilio Méndez Brandón, Presidente de la referida Comisión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

(«B. O. del Estado» núm. 215.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a virtud de instancia de doña Concepción Blanco Mínguez, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino en el Museo Arqueológico de Cádiz, solicitando acogerse a los beneficios de la Real orden de 5 de enero de 1924;

Vista la certificación facultativa que acompaña, con la que justifica hallarse en el noveno mes de gestación,

Este Ministerio, de acuerdo con lo que previene la citada disposición, ha tenido a bien conceder a la expresada funcionaria licencia, con todo el sueldo, por el tiempo que tarde en dar a luz más cuarenta días después del alumbramiento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1º de septiembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a virtud de instancia de doña Aurora Cuartero Montero, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino en la Biblioteca Pública de Albacete, solicitando licencia por causa de enfermedad;

Vista la certificación facultativa con la que justifica dicho extremo

Este Ministerio, de conformidad con lo que dispone el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien conceder a la referida funcionaria un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1º de septiembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a virtud de instancia de don Francisco Azorín Albiñana, Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con destino en la Biblioteca Universitaria de Granada, solicitando licencia por causa de enfermedad;

Vista la certificación facultativa con la que justifica dicho extremo,

Este Ministerio, de conformidad con lo que previene el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien conceder al referido funcionario un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 1º de septiembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

CUERPO AUXILIAR

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza en la segunda categoría del Escalafón del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos por excedencia de doña Purificación Blanco Guitián, que prestaba sus servicios en la Biblioteca Pública de Pontevedra,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se dé la correspondiente corrida de escala y, en su virtud, que ascienda a la expresada segunda categoría y sueldo anual de 7.200 pesetas, con efectos económicos y antigüedad del día 11 de los corrientes, siguiente al en que se produjo la vacante, doña Carmen Zacagnini Rodríguez, que presta sus servicios en las Bibliotecas Populares de Madrid.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de agosto de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

("B. O. del Estado" núm. 251.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que con fecha 1º de los corrientes ha tenido entrada en este Ministerio, presentada por doña Dolores Gómez Molleda, funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con destino en la Biblioteca Pública de Huesca, en solicitud de que se le conceda la excedencia voluntaria de su cargo; visto asimismo el informe favorable del Director de la Biblioteca,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, ha tenido a bien conceder a doña Dolores Gómez Molleda la excedencia voluntaria de su cargo de Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos por un tiempo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de septiembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

("B. O. del Estado" núm. 251.)

DALMAU CARLES PLA, S. A. GERONA-MADRID
Editores y fabricantes de material escolar
Libros para Escuelas y Colegios de primera Enseñanza, aprobados por el Ministerio.—Material escolar de todas clases.

Oficina del Boletín Oficial del Ministerio de Educación Nacional
Alcalá, 34 — MADRID

Imp. Samarán: Mallorca, 4; teléfono 70806. — Madrid

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional.

Precio de suscripción: 20 pesetas semestre. 36 al año. — Número suelto, UNA peseta. — Se publica los lunes.

Año V | Lunes, 27 de septiembre de 1943. | Núm. 39

SUMARIO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL BIBLIOTECA

Páginas

SUBSECRETARIA

Sección Central

SUBSECCIÓN DE PERSONAL

Personal subalterno.—Separación del servicio. Renuncia de su cargo. Admisión ... 646

SUBSECCIÓN DE ASUNTOS EXTERIORES

Convalidación de estudios.—Concesión a los señores que se indican ... 646

Sección de Contabilidad y Presupuestos

Habilitados de los Maestros nacionales.—Ordenes acordando devolución de fianzas depositadas por los señores que se indican ... 646

Sección de Edificios y Obras

Proyectos de obras.—Aprobación ... 647

Contratos.—Rescisión del contrato estipulado entre el excelentísimo señor Ministro de Fomento y el eminentísimo y reverendísimo señor Arzobispo de Toledo sobre Palacio Arzobispal de Alcalá de Henares, por el que se instaló en él el Archivo General Central por este Ministerio ... 647

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Clasificando las instituídas por doña Josefa Romero Aralandi en Valencia y Sagunto, denominadas Fundación «Josefa Romero» y Fundación «Vicente Villapalma» ... 648

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Catedráticos numerarios.—Corrida de escalas por fallecimiento de Catedrático que se menciona ... 649

Auxiliares temporales.—Rehabilitación, sin imposición, a los señores que se indican ... 649

Oposiciones a Cátedra.—Relación de admitidos a la misma. 649

Subvenciones.—Concedida al Seminario Diocesano de Santander ... 650

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Catedráticis numerarios.—Nombramientos ... 650

Por la que se dispone cesen en el día 30 de los corrientes las agregaciones de Catedráticos, Profesores y Encargados de Curso en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media ... 650

Profesores Adjuntos.—Nombramiento, en virtud de oposición, de los señores que se citan, en los Institutos que se mencionan ... 650

Idem íd.—Traslados ... 652

Auxiliares numerarios.—Ascensos por movimiento natural de Escalas ... 652

Idem íd.—Reingresos. Concesión ... 652

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles

Escuela Superior de Arquitectura de Madrid: Cátedras.—Declarando desierto el concurso-oposición a la Cátedra de «Topografía, Geodesia, Nociones de Astronomía e Hidráulica y sus aplicaciones», vacante en la misma ... 652

Sección de Formación Profesional

Escuelas de Artes y Oficios: Directores y Secretarios.—Gratificaciones a los de las Escuelas que se mencionan. 652

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Proyectos de obras.—Aprobación ... 653

Devolución de fianza.—Acuerdo sobre devolución de fianza a Contratista de obras con destino a Escuelas Unitarias de Gilet (Valencia) ... 654

Subvenciones.—Al Ayuntamiento de Lugo para la construcción de un edificio con destino a dos Escuelas Graduadas, con tres Secciones cada una, para niños y niñas, y un local destinado a Biblioteca ... 654

Sección de Escalafones del Magisterio

Ascensos.—A Maestros y Maestras que se mencionan ... 654

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Conservatorios de Música y Declamación.—Profesores numerarios.—Jubilación.—Por edad reglamentaria ... 660

Corrida de Escalas.—Por la que se dispone dicha corrida por jubilación de Profesor que se indica ... 660

Profesores Auxiliares interinos.—Nombramiento ... 660

Idem íd. íd.—Nombramiento con carácter gratuito ... 660

Sección del Tesoro Artístico

Proyectos de obras.—Aprobación de las de reparación del Monumento Nacional que se indica ... 660

SUBSECRETARÍA

Sección Central

SUBSECCION DE PERSONAL

PERSONAL SUBALTERNO

Ilmo. Sr.: En el expediente de depuración instruído con motivo de la declaración jurada de Diego Ordóñez Moreno, Portero de los Ministerios Civiles, que tuvo su último destino en el Instituto de Ronda (Málaga), el Excmo. Sr. Ministro ha resuelto en 7 de julio último pasado, de conformidad con la propuesta del señor Juez Instructor y la Asesoría Jurídica, se sancione a dicho subalterno con la separación definitiva del servicio y pérdida de todos los derechos administrativos inherentes al cargo que desempeñaba.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

("B. O. del Estado" núm. 231.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por Rufino Macías Gorrón (que por Orden de la Presidencia del Gobierno de 1º de junio de 1942 ("Boletín Oficial del Estado" del 3, y como Sargento provisional fué nombrado Portero de los Ministerios Civiles, con destino en la Universidad de Barcelona), en que manifiesta renunciar a su cargo de Portero por haber sido ascendido a Sargento efectivo por Orden circular del Ministerio de la Guerra de 8 de junio de 1943 ("Diario Oficial" núm. 162),

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y admitir la renuncia de su derecho al cargo de Portero de los Ministerios Civiles, del que no tomó posesión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de agosto de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

("B. O. del Estado" núm. 231.)

SUBSECCION DE ASUNTOS EXTERIORES

CONVALIDACION DE ESTUDIOS

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios del Doctorado en Filosofía cursados por don Saturnino Casas Blanco en la Universidad Gregoriana de Roma, el Consejo Nacional de Educación ha emitido con fecha 14 de junio del año en curso, el siguiente dictamen:

"La Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, en sesión celebrada el día 12 del actual, examinó el expediente promovido por don Saturnino Casas Blanco en solicitud de que se le convalide el título de Doctor en Filosofía obtenido en la Universidad Gregoriana de Roma por el de Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Filosofía, español, y, de conformidad con la Ponencia de la Sección primera tiene el honor de informar a V. E. que puede accederse a lo solicitado, exigiendo que el señor Casas Blanco verifique el examen de reválida de la Licenciatura, previo abono de todos los derechos que debiera haber satisfecho de haber cursado sus estudios en una de nuestras Facultades de Filosofía y Letras."

Y este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, ha acordado disponer como en el mismo se propone, pudiendo legalizar el interesado su situación académico-administrativa en la Universidad española que elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

("B. O. del Estado" núm. 225.)

Ilmo. Sr. En el expediente de convalidación de estudios de Bachillerato francés cursados por el súbdito español don Ino Ascher Hassid, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el día 21 de junio del año en curso el siguiente dictamen:

"La Comisión Permanente de este Consejo Nacional de Educación, en sesión celebrada el día 12 de los corrientes, estudió el expediente de don Ino Ascher Hassid, en solicitud de que le sea convalidado su título francés, obtenido ante la Universidad de París por el correspondiente español, y, de conformidad con la Ponencia de la Sección segunda, tiene el honor de proponer a V. E. se acceda a lo solicitado, pero debiendo el interesado realizar el examen de Estado en la Universidad que libremente elija."

Y este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, ha acordado disponer como en el mismo se propone, pudiendo legalizar el interesado su situación académico-administrativa en el Centro docente competente español que elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

("B. O. del Estado" núm. 225.)

Sección de Contabilidad y Presupuestos

HABILITADOS DE LOS MAESTROS NACIONALES

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de que se hará mérito;

Resultando que don Hilario Suárez Gutiérrez, solicita la devolución de la fianza por él depositada para garantir su cargo de Habilitado de los Maestros nacionales del partido judicial de Pravia (Oviedo), que desempeñó desde el 25 de mayo de 1904 al 18 de julio de 1936;

Resultando que el interesado constituyó en la Caja General de Depósitos una fianza por valor de cuatro mil cuatrocientas veintiséis pesetas en metálico, cuyos resguardos se detallan a continuación, según copias que obran en el expediente: El número 21 de entrada y 12 de registro, por valor de 2.250 pesetas en metálico, expedido en Oviedo en 14 de noviembre de 1934; el número 1.886 de entrada y 53 de registro, por valor de 1.000 pesetas en metálico, expedido en Oviedo en 7 de enero de 1921; el número 153 de entrada, por valor de 150 pesetas en metálico, expedido en Oviedo en 9 de marzo de 1918; el número 116 de entrada y 72 de registro, por valor de 126 pesetas en metálico, expedido en Oviedo el 30 de noviembre de 1916; el número 40 de entrada y 64 de registro, por valor de 100 pesetas en metálico, expedido en Oviedo en 31 de agosto de 1914; el número 117 de entrada y 53 de registro, por valor de 300 pesetas en metálico, expedido en Oviedo en 30 de agosto de 1913, y el número 296 de entrada y 44 de registro, por valor de 500 pesetas en metálico, expedido en Oviedo el 25 de mayo de 1904;

Resultando que, abierto período de reclamaciones por anuncio inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia de 16 de junio de 1942 y en el "Boletín Oficial del Estado" del 3 de julio siguiente, transcurrió el plazo señalado sin que se haya presentado alguna contra la gestión del señor Suárez;

Vistos los informes de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia, Ordenación Central de Pagos, Secretaría del Tribunal de Cuentas y Asesoría Jurídica.

Este Ministerio ha resuelto acceder a la devolución de la fianza prestada por don Hilario Suárez Gutiérrez para garantía del ejercicio en el cargo de Habilitado de los Maestros nacionales del partido judicial de Pravia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

("B. O. del Estado" núm. 225.)

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de que se hará mérito;

Resultando que don Juan Cortada Salla, solicita la devolución de la fianza por él depositada para garantía de su cargo de Habilitado de los Maestros nacionales del

partido judicial de Tremp (Lérida), que desempeñó desde 1º de julio de 1901 al 3 de agosto de 1936 y desde el 9 de mayo de 1938 al 5 de febrero de 1942;

Resultando que el interesado constituyó en la Caja General de Depósitos una fianza por valor de mil ochocientas ochenta pesetas con setenta céntimos, metálico, según resguardos que se detallan a continuación y cuyas copias obran en el expediente: El número 21 de entrada y 23 de registro, por valor de 468,35 pesetas en metálico expedido en Lérida a 14 de julio de 1902; el número 17 de entrada y 18 de registro, por valor de 475 pesetas en metálico, expedido en Lérida en 30 de octubre de 1918, y el número 15 de entrada y 1º de registro, por valor de 937,35 pesetas en metálico, expedido en Lérida el 19 de abril de 1922;

Resultando que, abierto período de reclamaciones mediante anuncio inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia de 3 de noviembre de 1941 y en el "Boletín Oficial del Estado" del 11 del propio mes, transcurrió el plazo señalado sin que se haya presentado alguna contra la gestión del señor Salla;

Vistos los informes de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia, Delegación de Hacienda, Ordenación Central de Pagos, Secretaría del Tribunal de Cuentas y Asesoría Jurídica;

Considerando que, extinguida la obligación de garantía y demostrado en el expediente la exención de responsabilidad en la gestión, procede la devolución del depósito,

Este Ministerio ha resuelto acceder a la devolución de la fianza prestada por don Juan Cortada Salla para el ejercicio de su cargo de Habilitado de los Maestros nacionales del partido judicial de Tremp.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

("B. O. del Estado" núm. 225.)

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de que se hará mérito;

Resultando que don Pedro Pueyo Artero, solicita la devolución de la fianza que depositó para garantía de su cargo de Habilitado de los Maestros nacionales, que desempeñó en los partidos de Alfaro, Arnedo, Calahorra, Cervera del Río Alhama, Haro, Santo Domingo de la Calzada y Torrecilla de Cameros desde el 5 de noviembre de 1935; en los de Logroño y Nájera, desde el 15 de diciembre del mismo año. Cesó en todos en 31 de diciembre del propio año de 1935;

Resultando que el interesado constituyó en la Caja General de Depósitos una fianza por valor de diez mil pesetas nominales, según resguardo, cuya copia obra en el expediente número 322.777 de entrada y 142.654 de registro, expedido en Madrid en 5 de noviembre de 1935;

Resultando que, abierto período de reclamaciones por anuncio inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia de 21 de marzo de 1936 y en la "Gaceta de Madrid" del 26 del mismo mes y año, transcurrió el plazo señalado sin que se haya presentado alguna contra la gestión del señor Pueyo;

Vistos los informes de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia, Ordenación Central de Pagos, Secretaría del Tribunal de Cuentas y Asesoría Jurídica;

Considerando que, extinguida la obligación de garantía y demostrada en el expediente la exención de la responsabilidad en la gestión, procede la devolución del depósito afecto a aquélla,

Este Ministerio ha resuelto acceder a la devolución de la fianza prestada por don Pedro Pueyo Artero para garantía del ejercicio de su cargo de Habilitado de los Maestros nacionales de la provincia de Logroño.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

("B. O. del Estado núm. 225.)

Sección de Edificios y Obras

PROYECTOS DE OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de adaptación, reparación y conservación en la Escuela Normal Femenina del Magisterio número 2 de Madrid, formulado por el Arquitecto don Alfredo Vegas;

Resultando que su presupuesto total se eleva a 353.401,39 pesetas;

Resultando que las obras a ejecutar son las siguientes: demoliciones, movimiento de tierras, albañilería, carpintería y varios;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que, en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad de 1º de julio de 1911, pueden realizarse estas obras por el sistema de administración;

Considerando que en la agrupación décima, concepto segundo, "Plan Nacional de Cultura", del Presupuesto extraordinario, existe crédito para la ejecución de este servicio;

Considerando que en este expediente constan los informes favorables de la Sección de Contabilidad de este Departamento y del Interventor general de la Administración del Estado, de fechas 17 y 23 de junio último, por lo que se ha cumplido con lo prevenido en las Ordenes de 10 de enero y 26 de febrero de 1941,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros, de esta fecha, y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto de 16 de octubre de 1942 ("Boletín Oficial del Estado" del 31), sobre baja en los honorarios, ha tenido a bien aprobar el indicado proyecto, formulado por don Alfredo Vegas, por el presupuesto de 337.067,06 pesetas, con la descomposición siguiente: 325.668,78 por ejecución material; 4.070,85 de honorarios, por formación del proyecto; 4.070,85 de honorarios de dirección; 2.442,51 de honorarios del Aparejador, y 814,17, por premio de Pagaduría, y disponer que las obras las verifique el Arquitecto Jefe de lo Oficina Técnica de Construcción de Escuelas don Francisco Navarro Borrás, por el sistema de administración y por la expresada suma, que deberá ser satisfecha con cargo al crédito suplementario aprobado por Ley de 13 de marzo último ("Boletín Oficial del Estado" del 16), Presupuesto extraordinario para el presente año, agrupación décima, concepto segundo, "Plan Nacional de Cultura".

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

("B. O. del Estado" núm. 230.)

CONTRATOS

Ilmo. Sr.: El día 2 de marzo de 1859 se formalizó, mediante escritura pública, un convenio entre el entonces Ministro de Fomento y el Cardenal Arzobispo de Toledo, en su calidad de Ordinario diocesano de Madrid y Alcalá.

En este documento la Mitra permitió al Ministerio establecer el Archivo General Central en el Palacio Arzobispal de Alcalá de Henares, reservándose siempre la propiedad del mismo y estableciendo determinadas condiciones.

Posteriormente, al erigirse la Diócesis de Madrid-Alcalá, el Palacio pasó a ser de su propiedad.

El desgraciado accidente que destruyó el edificio y convirtió en cenizas la casi totalidad de los documentos que integraban el Archivo ha creado una nueva situación, ante la cual el Excmo. Sr. Obispo de Madrid-Alcalá, en instancia dirigida a este Ministerio, solicita la devolución al Obispo de la finca en cuestión, para construir en ella un Seminario diocesano.

No es la rescisión del contrato lo que se pide, sino que se reconozca su extinción a consecuencia de la "pérdida total de la cosa objeto del usufructo", y de conformi-

dad con lo dispuesto en el número 5 del artículo 513 del Código Civil.

La razonada y justa petición del excelentísimo señor Obispo de Madrid-Alcalá ha sido favorablemente informada por la Dirección General de Archivos y Bibliotecas y por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación Nacional, la cual es de opinión "que debe accederse a lo que solicita el excelentísimo y reverendísimo Prelado de la Diócesis de Madrid-Alcalá y devolver al Obispado la finca de que se trata, cuya propiedad ha conservado siempre".

Por ello, y previa conformidad del Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que sea devuelto al Obispado de la Diócesis de Madrid-Alcalá el que fué Palacio Arzobispal de Alcalá de Henares declarando extinguido el contrato que se estipuló entre el Excmo. Sr. Ministro de Fomento y el Emmo. y Rvdmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo, con fecha 2 de marzo de 1859, por el cual la Mitra de Toledo cedió el uso de dicho Palacio al Ministerio para instalar el Archivo General Central.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

("B. O. del Estado" núm. 232.)

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Ilmo. Sr.: Visto el oficio del Rectorado de la Universidad de Valencia fecha 7 de agosto del año en curso, en que interesa que, como complemento de la Orden ministerial fecha 5 de junio último, por la que se clasifican las Fundaciones benéfico-docentes "Josefa Romero" y "Vicente Villaplana", se dicte otra Orden declarando y haciendo constar que entre los Patronos designados por la fundadora figura don Pablo Carráu Carsi, que asimismo quien en la indicada Orden es nombrado como don José María Carráu Juan y que el Patrono fallecido fué este señor y no el señor Carráu Carsí;

Vista la expresada Orden de este Departamento fecha 5 de junio último, clasificadora de las Fundaciones benéfico-docentes que quedan indicadas;

Vista la instancia, fechada en Valencia a 30 de septiembre de 1941, por la que se pide la clasificación como benéficas de enseñanza de las dos indicadas Fundaciones; y

Vista la cláusula cuarta, letra F, de la escritura expresiva del acta de constitución de las expresadas Fundaciones, otorgada en Valencia a 7 de agosto de 1941; y

Resultando que en el indicado apartado, letra F, se dice a la letra: "La designación de entre los que figuren en la terna de los jóvenes que han de disfrutar las becas la hará, sin ulterior recurso, una Junta compuesta por el Ilmo. Sr. Rector de la Universidad, el señor Director del Instituto, don José María Carráu Juan, don Pablo Carráu Carsí, don Salvador Tuset y Tuset y el presente Notario. A estos últimos les sustituirán a su fallecimiento los que cada uno de ellos nombre, y por el mismo procedimiento serán en lo sucesivo reemplazados. Si no hubiesen hecho la designación, les sustituirán los Decanos de las cuatro Facultades";

Resultando que en el número sexto de la indicada instancia, fecha 30 de septiembre de 1941, se dice a la letra: "La señora fundadora designó, con las más amplias facultades, como Patronos y Administradores de la Fundación al Ilmo. señor Rector de esta Universidad, al señor Director del Instituto, don José María Carráu Carsí, don Salvador Tuset y Tuset y don Salvador Romero Redón, previniendo que a estos últimos les sustituirán a su fallecimiento los que cada uno de ellos nombre, y por el mismo procedimiento serán en lo sucesivo reemplazados; si no hubiesen hecho la designación, les sustituirán los Decanos de las cuatro Facultades De los designados, don José María Carráu y Juan premurió a la causante, por lo que ha sido sustituído por el señor Decano de la Facultad de Ciencias;

Teniendo en cuenta que las rectificaciones propuestas por el Rectorado en su indicado oficio de fecha 7 del mes en curso son procedentes por referirse a un error de apellido y a un cambio respecto al nombre de uno de los Patronos fallecidos, omitiendo el de otro, a quien, según los títulos transcritos, corresponde formar parte del Patronato, por lo que,

Este Ministerio ha acordado que hechas las debidas rectificaciones, se publique de nuevo la indicada Orden ministerial de este Departamento, fecha 5 de junio último, enmendada en forma, procediendo quede redactada como a la letra sigue:

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruídos para clasificar como Fundaciones benéficas de enseñanza las instituídas en Valencia y en Sagunto, de la misma provincia, por la señora doña Josefa Romero Aralandí; y

Resultando que a 12 de agosto de 1930, y ante el Notario de Valencia don Salvador Romero Redón, la causante otorgó testamento, por cuya cláusula cuarta dispuso: "Que en remanente de todos sus bienes, derechos y acciones presentes y futuros instituye, por todo el tiempo que las Leyes permitan, dos Fundaciones, distribuyendo el capital por mitad entre las dos, destinadas ellas a costear carreras a jóvenes pobres de Valencia y de Sagunto; que lo instituída en Valencia se denominará "Josefa Romero" y estará afecta a costear todos los gastos de matrícula, libros, manutención y hospedaje durante el curso de los estudios del grado de Bachiller y cualquier carrera que elijan a tantos jóvenes pobres de la capital cuanto lo permitan las rentas, así como la Fundación instituída en Sagunto se denominará "Vicente Villaplana" y tendrá por fin sufragar los mismos gastos y para los mismos cursos académicos a tantos jóvenes pobres de Sagunto cuanto lo permitan las rentas especialmente asignadas a esta Fundación, exigiéndose a los beneficiados por esta última el requisito de ser alumnos de las Escuelas públicas de Sagunto;

Resultando que para entrambas Fundaciones designa un mismo Patronato, constituído en Junta compuesta por el Rector de la Universidad, por el Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media, por don José María Carráu Juan, por don Pablo Carráu Carsí y don Salvador Tuset y Tuset y por el Notario señor Romero Redón, sustituyendo a los últimos los que ellos mismos designen o los Decanos de las Facultades Universitarias;

Resultando que por disposición expresa de la otorgante, queda el Patronato relevado de la obligación de rendir cuentas de ambas Fundaciones y autorizado, en el supuesto de extinguirse alguna de ellas, para destinar el capital a lo que la expresada Junta determine;

Resultando respecto a la Fundación "Vicente Villaplana", que el Patronato, según acta de 7 de agosto de 1941, ha formulado su Reglamento con arreglo a lo que dispuso la fundadora;

Resultando que los bienes fundacionales de la últimamente indicada Obra se encuentran constituídos por títulos mobiliarios, valores industriales y metálico, ascendentes a 597.078,96 pesetas;

Resultando respecto a la Fundación instituída en Valencia, denominada "Josefa Romero", que el Contador-Partidor don Pablo Carráu Carsí procedió a formular el cuaderno particional, en el cual debidamente protocolizado, se adjudican para la Fundación títulos y valores que ascienden a 549.730,26 pesetas;

Resultando que a la cantidad anteriormente indicada hay que añadir el valor de los títulos adquiridos por los Albaceas y Patronos, con cargo a las rentas de los bienes durante la pro-indivisión, y que ascienden a 47.336,70 pesetas;

Resultando asimismo que, por lo que concierne a la Fundación "Josefa Romero" el Patronato ha fijado las condiciones de la Obra, reglamentándola según las cláusulas del testamento;

Resultando que, publicados los edictos reglamentarios, contra la clasificación que se pretende no se ha formulado reclamación alguna;

Vistos los artículos 39, 40, 43 y 44 de

la Instrucción general de 24 de julio de 1913 y los 2º, 4º y 11 del Real decreto de 27 de septiembre de 1912;

Considerando la existencia de dos Fundaciones benéficas de enseñanza de carácter privado, con fines propios y medios económicos bastantes para que cada una de ellas pueda subsistir sin necesidad de ser socorrida por nadie:

Considerando, a tenor de las disposiciones contenidas en el título fundacional testamentario, que procede confiar el Patronazgo a una Junta formada por las personas antes citadas y que, en caso de fallecimiento de alguno de los indicados Vocales, que no lo sea por razón de su cargo público, se ha de designar para sustituirlos a los Decanos de las Facultades Universitarias, motivo por el cual, y habiendo fallecido los señores Carráu Juan y Romero Redón, aparecen designados como sustitutos los Decanos de las Facultades de Derecho y de Ciencias, quienes, según se hace constar, a falta de disposición especial que regule cuáles de dichas Facultades habrán de ser preferidas, han sido nombrados aleatoriamente;

Considerando, según el artículo 11 del Real decreto de 27 de septiembre de 1912, que los títulos y valores que no estén constituídos en inscripciones intransferibles de la Deuda del Estado a nombre de la Fundación deben convertirse en los que preceptúa la indicada norma;

Visto el informe emitido por la Abogacía del Estado respecto a la clasificación de cada una de las dos expresadas Instituciones, de conformidad con el mismo y a propuesta de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Clasificar como benéficas, dedicadas a la enseñanza, de carácter privado, a cada una de las dos Fundaciones instituídas por la señora doña Josefa Romero Aralandi en Valencia y en Sagunto, denominadas, respectivamente "Josefa Romero" y "Vicente Villaplana".

2º Aprobar lo reglamentado por el Patronato respecto a cada una de ellas.

3º Confirmar a la Junta de Patronos para ambas, constituídas por los señores que en la actualidad la integran, a tenor de las normas expresadas en la referida escritura de constitución de las Fundaciones y según se consigna en la instancia formulada para obtener esta clasificación y conforme hace constar el Rectorado de la Universidad de Valencia en su expresado oficio de 7 de agosto del año en curso, Junta que queda relevada de la doble obligación de formular presupuestos y rendir cuentas anuales, aunque siempre en el deber a atemperarse a las normas y prácticas establecidas para las Fundaciones sujetas al Protectorado de Educación Nacional.

4º Que el Patronato, coadyuvado por la Junta Provincial de Beneficencia, proceda inmediatamente a la conversión de los títulos y valores en una lámina intransferible de la Deuda Pública a nombre de la persona jurídica fundacional, dando cuenta al Ministerio de haberlo hecho así.

5º Que de la presente Orden, a más de publicarse en los periódicos oficiales, se comuniquen cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo y uno, además, al Ilmo. Sr. Director general de lo Contencioso del Estado para la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas, según los artículos 264 y sus concordantes del Reglamento de 29 de marzo de 1941.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de agosto de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

("B. O. del Estado" núm. 249.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CATEDRATICOS NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: Con motivo del fallecimiento del Catedrático de la Facultad de Medicina de Cádiz (Universidad de Sevilla) don Enrique Alcina Quesada, ocurrido el día 20 de agosto último, existe una vacante en la tercera categoría del Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad; por lo que,

Este Ministerio ha resuelto que se dé la correspondiente corrida de Escalas y, en su consecuencia, que ascienda a la mencionada tercera categoría don Francisco Beltrán Bigorra, Catedrático de la Universidad de Valencia, con el sueldo anual de 22.000 pesetas; a la cuarta, don Carlos Jiménez Díaz, Catedrático de la Universidad de Madrid, con el sueldo anual de pesetas 20.000; a la quinta, don Enrique Luño Peña, Catedrático de la Universidad de Barcelona, con el sueldo anual de 18.000 pesetas; a la sexta, don Francisco de A. Bosch Ariño, Catedrático de la Universidad de Valencia, con el sueldo anual de 16.000 pesetas, y a la séptima, don Miguel Amat Bargués, Catedrático de la Universidad de Barcelona, con el sueldo anual de 15.000 pesetas.

Los anteriores ascensos se entenderán con efectos económicos de 21 de agosto último, fecha siguiente a la del fallecimiento que motiva la presente corrida de Escalas y serán referidos con cargo al crédito que figura consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto único, subconcepto primero, de los vigentes Presupuestos de este Departamento ministerial.

Los señores Jiménez Díaz, Luño Peña y Amat Bargués continuarán en el disfrute de las 1.000 pesetas anuales que en concepto de indemnización por residencia a los Catedráticos de las Universidades de Madrid y Barcelona figuran consignadas en el capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto primero, del presente Presupuesto de Gastos de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1º de septiembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

("B. O. del Estado" núm. 250.)

AUXILIARES TEMPORALES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído al Auxiliar temporal de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada don Julio Moreno López; lo ordenado en la Ley de 10 de febrero de 1939 y lo dispuesto en la Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta formulada por el señor Juez Instructor, rehabilitar en el goce de los derechos que puedan corresponderle, sin imposición de sanción, al referido señor Moreno López.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído al Auxiliar temporal de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada, don José María Muñoz Medina; lo ordenado por la Ley de 10 de febrero de 1939 y lo dispuesto en la Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta formulada por el señor Juez Instructor, rehabilitar en el goce de los derechos que puedan corresponderle, sin imposición de sanción, al referido señor Muñoz Medina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

OPOSICION A CATEDRA

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1º Que el Tribunal que juzgará las oposiciones, turno libre, para la provisión de la Cátedra de Pediatría de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, no ha sufrido modificación.

2º Que se consideren definitivamente admitidos los opositores siguientes.

Don Luis Torres Marty.
Don Justo Vega Fernández.
Don Manuel Suárez Perdiguero.
Don Antonio Galdó Villegas.
Don Julián Rubio García.
Don Juan Luis Morales González.
Don Ramón María de la Calzada Rodríguez, y
Don Cipriano Pérez Delgado.

3º Que en cumplimiento del párrafo segundo del artículo 13 del Decreto citado, con esta misma fecha se remite el expediente de estas oposiciones al Presidente del Tribunal que las habrá de juzgar.

Madrid, 2 de septiembre de 1943.—El Director general, P. O., **Luis Ortiz**.

("B. O. del Estado" núm. 251.)

SUBVENCIONES

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de que se hará mérito;

Resultando que el Rector del Seminario Diocesano de Santander, solicita de este Ministerio le sea concedida a dicho Centro una subvención para implantar en el mismo una enseñanza de tipo superior universitario, a cuyo efecto, y en cumplimiento de la disposición de 12 de julio de 1939, acompaña memoria explicativa de las actividades, con el plan de trabajos a realizar;

Resultando que en el 3-4-2-Uº-24-1 del vigente Presupuesto existe una consignación de 75.000 pesetas para "subvenciones que podrán otorgarse discrecionalmente por Orden ministerial para Centros Oficiales y particulares de Enseñanza Universitaria";

Considerando que la concesión de la subvención solicitada beneficiaría notablemente a los alumnos universitarios que cursasen sus estudios en el mencionado Centro;

Vistos los favorables informes emitidos por la Sección de Contabilidad y por el Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado, con fecha 20 de mayo y 14 de junio últimos, respectivamente,

Este Ministerio ha resuelto que, con cargo al 3-4-2-Uº-24-1 del vigente Presupuesto, se conceda al Seminario Diocesano de Santander, para gastos de implantación de una enseñanza de tipo universitario, una subvención de 5.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CATEDRATICOS NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por Orden de 7 de junio último ("Boletín Oficial del Estado" del 14 de julio),

Este Ministerio ha resuelto nombrar para una de las Cátedras de "Matemáticas" del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Torrelavega al Catedrático don Salvador Ruiz Sánchez, al que se acreditará el sueldo anual de diez mil pesetas, hasta tanto exista dotación vacante en la categoría en la que figura del Escalafón de Catedráticos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

("B. O. del Estado" núm. 230.)

Ilmo. Sr. Este Ministerio, en virtud de oposición, turno libre, ha tenido a bien nombrar Catedráticos numerarios de "Física y Química", de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, a:

Don José Sánchez Real, para el Instituto de Tarragona.

Don Eduardo del Arco Alvarez, para el de Lérida.

Don Manuel Angel Alonso Pedreira, para el de Palma de Mallorca (masculino).

Don Juan Fernández García, para el de Ceuta.

Don Jesús Ruiz Vázquez, para el de Lorca; y

Doña Amelia Garrido Mareca, para el de Teruel.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a Vª I. muchos años.
Madrid, 6 de agosto de 1943.

J IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

("B. O. del Estado" núm. 232.)

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, en virtud de oposición, turno libre, ha tenido a bien nombrar Catedráticos numerarios de Filosofía de Institutos Nacionales de Enseñanza Media a:

Don Angel González Alvarez, para el Instituto de La Coruña (masculino).

Don Rafael Gambra Ciudad, para el de Pamplona "Príncipe de Viana".

Don Miguel Siguan Soler, para el de Santander.

Don Jaime Font Rodríguez, para el de Badajoz.

Con el sueldo anual de diez mil pesetas y demás emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de agosto de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

("B. O. del Estado" núm. 229.)

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto:

1º Que el día 30 de los corrientes, cesen los Encargados de curso, y Profesores esbeciales interinos de Lenguas vivas, sin excepción, de todos los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

2º También cesarán todas las agregaciones tanto de Catedráticos, Profesores y Adjuntos, los que se reintegrarán a sus respectivos destinos, excepto aquéllos que tengan encomendados servicios por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y siempre que esta entidad estime que por el curso 1943-44, deban continuar en su actual situación.

3º Se considerarán también, y en dicha fecha, caducadas las disposiciones en virtud de las que se acordó el desempeño de enseñanzas en concepto de "acumuladas" por Catedráticos y Profesores; y,

4º Por el señor Rector de la Universidad de La Laguna, con el asesoramiento del señor Inspector de Enseñanza Media, con destino en el archipiélago canario, se formulará propuesta de Profesores Adjuntos interinos para el curso 1943-44, con destino en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, dependientes de dicho Rectorado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1º de septiembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

("B. O. del Estado" núm. 247.)

PROFESORES ADJUNTOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo resuelto por Orden ministerial de 29 de octubre de 1942 y lo establecido por la de esa Dirección General de 8 de febrero del año en curso,

Este Ministerio dispone:

1º Aumentar el número de plazas a proveer, de las fijadas en la convocatoria en las asignaturas de "Lengua Latina" y "Lengua y Literatura españolas", por haber en otras un número de solicitantes inferior al de plazas anunciadas.

2º Aprobar la propuesta formulada por V. I. y, en su consecuencia, nombrar Profesores Adjuntos a las Cátedras que se indican y de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se mencionan, a los señores que a continuación se citan, los que disfrutarán de la gratificación anual de seis mil pesetas, a partir de 1º de octubre venidero y que les serán acreditadas con cargo al capítulo y artículo primero, grupo tercero, concepto único, subconcepto quinto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial; y

3º El acto de posesión de los cargos para que son nombrados los señores que a continuación se relacionan, podrán verificarlo hasta el día 30 de septiembre próximo.

"Filosofía"

Bastons Plana, don Juan.—Para el Instituto de Figueras.

Muñoz Carrascosa don Agustín.—Idem íd. de Baeza.

Taronjí Orfila, doña Isabel.—Idem íd. de Tortosa.

"Lengua Latina"

Alonso Manzanero, don Angel.—Para el Instituto "Lope de Vega", de Madrid.

Andréu Ferrer, don Jaime.—Idem íd. de Osuna.

Blasco Such, don José.—Idem íd. de Castellón de la Plana.

García Ruiz, don Donaciano.—Idem íd. de Bilbao (femenino).

González Brañas, don Agustín.—Idem íd. "Ramiro de Maeztu", de Madrid.

Gracia López, don Iñigo José.—Idem íd. de Requena.

Grandía Riba, don Enrique.—Idem íd. "Verdaguer", de Barcelona.

López Crespo, don Clemente. Idem íd. de Antequera.

Montesinos Abellán, don José.—Idem ídem "Alfonso el Sabio", de Murcia.

Pérez Ortiz, don Leopoldo.—Idem íd. de El Ferrol del Caudillo.

Pérez-Pañamaría Suárez, doña María Covadonga.—Idem íd. de Puertollano.

Rodríguez Perera, don Francisco.—Idem íd. de Badajoz.

Ríos Ronquete, don Antonio.—Idem íd. "Rosalía de Castro", de Santiago.

Sagarna López de Goicoechea, don Ignacio María.—Idem íd., de Vitoria.

Sánchez Sarto, doña María del Pilar.—Idem íd., de Seo de Urgel.

Torrens de Béjar, don José.—Idem íd., de Zamora.

Vega Moro, don Angel.—Idem íd. de León (femenino).

Verdú García, doña Aurora.—Idem íd. de Jerez de la Frontera.

"Lengua y Literatura españolas"

Agurrea Echesuri, doña Flora.—Para el Instituto "Príncipe de Viana", de Pamplona.

Batlle Prats, don Luis.—Idem íd. de Gerona.

Blanco Caro, don Rafael.—Idem íd. "Ramiro de Maeztu", de Madrid.

Escalada Hernández, don Ramón.—Idem ídem de Cabra.

Fernández-Cortés Morán, don Fernando. Idem íd. de Mérida.

Fernandez Mateo, doña Manuela.—Idem ídem "Cervantes", de Madrid.

Fontecha Ramiro, doña Carmen.—Idem ídem de Algeciras.

García Escalera, doña Inés.—Idem íd. de Alcalá de Henares.

García Ferrer, don Torcuato.—Idem íd. de San Sebastián.

García García, doña María Dolores.—Idem íd. de Puertollano.

Gómez Posada-Curro, don José.—Idem ídem de Lugo (femenino).

Guillaume Pérez, doña Isabel.—Idem íd. de León (femenino).

Marcos Calleja, don Fernando.—Idem íd. de Cáceres.

Olmos Cercós, don Enrique.—Idem íd. "San Vicente Ferrer", de Valencia.

Salazar Bermúdez, doña María Dolores. Idem íd. "Lope de Vega", de Madrid.

Salvatierra Peñas, doña María Josefa.—Idem íd. "Menéndez Pelayo", de Barcelona.

"Geografía e Historia"

Alonso García-Pimentel, doña Concepción.—Para el Instituto de Zamora.

Amada Sanz, don Salvador.—Idem íd. de Calatayud.

Bourrelier Fernández, doña María de la Cruz.—Idem íd. de Mérida.

Esteve Gálvez, don Francisco.—Idem íd. de Tortosa.

Fisac Clemente, don Domingo.—Idem íd. de Ciudad Real.

García Garvia, doña Amparo.—Idem íd. "Ausias March", de Barcelona.

Masiá de Ros, doña María de los Angeles. Idem íd. "Maragall", de Barcelona.

Molina Arboledas, doña Manuela.—Idem ídem de Linares.

Parga Pondal, don Salvador.—Idem íd. "Rosalía de Castro", de Santiago.

Pérez Delgado, doña Vicenta.—Idem íd. "Núñez de Arce", de Valladolid.

Utrilla Alcántara, doña Lucila.—Idem íd. "Ramiro de Maeztu", de Madrid.

Villena Villalaín, don Francisco.—Idem íd. de Toledo.

"Lengua Francesa"

Fernández Ruizsánchez, don Luis.—Para el Instituto de Cuenca.

Galve Moya, don Sabino.—Idem íd. de de Alcoy.

García González, don Ildefonso.—Idem íd. de Aranda de Duero.

Martínez de Pineda, doña María Eugenia. Idem íd. de Soria.

Miret Bernat, don José María.—Idem íd. de Tarragona.

Quintana Giménez, doña María Dolores. Idem íd. de Antequera.

Sánchez Brunete, don Luis.—Idem íd. de Torrelavega.

Ventosa Pina, don José.—Idem íd. "Maragall", de Barcelona.

Villena Villalaín, doña Concepción.—Idem ídem de Seo de Urgel.

Viñas Navarro, doña Josefa.—Idem íd. de Guadalajara.

"Matemáticas"

Albertos García, don Eduardo.—Para el Instituto de Requena.

Barrera Gómez, don Saturnino Gabriel.—Idem íd. "Isabel la Católica", de Madrid.

Bielza Laguna, don Vicente.—Idem íd. "Lucía de Medrano", de Salamanca.

Colomer Martí, don Miguel.—Idem íd. de Figueras.

Irueste Roda, don Enrique.—Idem íd. "Ganivet", de Granada.

Legórburu, don Mario.—Idem íd. "Beatriz Galindo", de Madrid.

Octavio de Toledo Guillén, don Antonio. Idem íd. de Calatayud.

Navarro Jiménez, don Isidro.—Idem. íd. de Avilés.

Salmerón Arenas, don Humberto.—Idem ídem de Antequera.

"Física y Química"

Bastero Begueristain, don Antonio.—Para el Instituto de Aranda de Duero.

Delmans Barcones, don Pedro.—Idem íd. "Ramiro de Maeztu", de Madrid.

García Amo, doña Carmen.—Idem íd. "Isabel la Católica", de Madrid.

Gómez Sánchez, don Juan.—Idem íd. de Zamora.

González Bernabéu, don Feliciano.—Idem ídem de Puertollano.

Iribarren Yzurzun, don Luis María.—Idem ídem de Ponferrada.

Liso Prósper, don Angel.—Idem íd. de Badajoz.

Llorca Quintana, doña Esther.—Idem íd. "Saavedra Fajardo", de Murcia.

Rincón Sánchez, don Ricardo.—Idem íd. de Seo de Urgel.

Sádaba Sanfrutos, don Ricardo.—Idem ídem de Lorca.

Servia Salvador, don Armando.—Idem íd. de Plasencia.

Zugasti Fernández, doña Concepción.—Idem íd. de Mérida.

"Ciencias Naturales"

Bellido Martí, don Buenaventura.—Para el Instituto "Lope de Vega", de Madrid.

Blanco Santiago, don Herminio.—Idem ídem de Ciudad Rodrigo.

Botey Matéu, don Timoteo.—Idem íd. de Requena.

Espeso González, doña Concepción.—Idem ídem de Soria.

García Jiménez, doña Esperanza.—Idem ídem "Beatriz Galindo", de Madrid.

Martínez González, don Serapio.—Idem ídem "Cervantes", de Madrid.

Montoya Santamaría, doña Rosario.—Idem íd. de Torrelavega.

Moreno Padín, don Antonio Jesús.—Idem ídem de Plasencia.

Morte Pereda, don Pedro.—Idem íd. "Núñez de Arce", de Valladolid.

Mosquera Caramelo, don Leopoldo.—Idem ídem de Pontevedra.

San-Gil Sanz, don Pedro Luis.—Idem íd. "Miguel Servet", de Zaragoza.

Zabala Lafora, doña Paulina.—Idem íd. de Alcalá de Henares.

"Dibujo" (con la gratificación anual de 4.000 pesetas)

Colso González, don Germán.—Para el Instituto de Aranda de Duero.

Cobo Barquera, don Juan José.—Idem ídem de Torrelavega.

Cuesta Sancho, don Ramón.—Idem íd. "Fray Luis de León", de Salamanca.

Delgado Ezquerra, don Miguel.—Idem ídem de Melilla.

Domínguez Guzmán, don Policarpo.—Idem íd. de Mérida.

Fernández Yayna, doña Isabel.—Idem íd. "Miguel Servet", de Zaragoza.

Gallardo Ruiz, don Gustavo.—Idem íd. de Osuna.

Gil Casado, don Saturnino.—Idem íd. de Pontevedra.

Moreno Gimeno, don Manuel.—Idem íd. de Requena.

Nombela Campos, don Emilio.—Idem íd. de Ciudad Real.

Quero Quero, don Fernando.—Idem íd. "Ausias March", de Barcelona.

Vázquez Aggerholm, don Rafael.—Idem ídem "Cervantes", de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de agosto de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

("B. O. del Estado" núm. 230.)

Ilmo. Sr.: Por exigirlo las necesidades del servicio y las atribuciones que confiere la Ley de 2 de marzo de 1939,

Este Ministerio ha resuelto que los Profesores Adjuntos, procedentes de Institutos "Locales", don Andrés Dávalos Serrano don Jacobo Montoria González y don Alejandro Hernández Martín, pasen a prestar sus servicios, con carácter definitivo y a partir de primero de octubre próximo, a los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Guadalajara, Valdepeñas y Ciudad Rodrigo, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de agosto de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

("B. O. del Estado" núm. 232.)

AUXILIARES NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: Con motivo de la jubilación del Profesor Adjunto (Auxiliar numerario) don Arturo García Merino, existe vacante una dotación en la segunda categoría del Escalafón de Auxiliares numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, que corresponde al ascenso; por lo que,

Este Ministerio ha resuelto que pase a ocuparla don Luis Cemborain Chavarría, Profesor Adjunto (Auxiliar numerario) en el Instituto Nacional de Enseñanza Media "San Isidro", de esta capital, con el sueldo anual de siete mil pesetas o la gratificación de seis mil, con la antigüedad de esta fecha, y que don Honorato Alvarez García, al que se ha concedido el reingreso al servicio activo por Orden de 26 de agosto último, disfrute del sueldo anual de seis mil pesetas, dotación vacante por el ascenso de que se ha hecho mérito, pasando a prestar sus servicios, a partir de primero de octubre próximo, al Instituto Nacional de Enseñanza Media "Ganivet", de Granada.

Dichas remuneraciones son con cargo a los capítulo y artículo primero, grupo tercero, concepto único, subconcepto cuarto del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de septiembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

("B. O. del Estado" núm. 250.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Honorato Alvarez García, Auxiliar numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, en situación de excedente, solicitando volver al servicio activo de la enseñanza, y asimismo lo ordenado por la Ley de 27 de julio de 1918,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Honorato Alvarez García el derecho al reingreso como Auxiliar numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de agosto de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

("B. O. del Estado núm. 249.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA

Sección de Ingenieros civiles

ESCUELA SUPERIOR DE ARQUITECTURA

Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que por Orden de 28 de marzo de 1942 ("Boletín Oficial del Estado" del 18 de abril) se anunció a concurso-oposición libre la provisión, en propiedad, de la Cátedra de "Topografía, Geodesia, Nociones de Astronomía e Hidráulica y sus aplicaciones", vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid;

Resultando que, verificados los ejercicios correspondientes, el Tribunal propone por unanimidad que se declare desierta la expresada plaza;

Visto el Decreto de 14 de enero de 1933 y la Orden ministerial de 28 de marzo de 1942, que regulan la materia;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido las normas reglamentarias, sin que se haya producido protesta ni reclamación alguna,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta del Tribunal, ha tenido a bien declarar desierta la provisión, por concurso-oposición, de la referida Cátedra y que se anuncie nuevamente al mismo turno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1943.—El Director general, **Ramón Ferreiro.**

Sr. Director de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

("B. O. del Estado" núm. 232.)

Sección de Formación Profesional

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 12 de enero del corriente año por la que se aprueba el Presupuesto de Gastos de este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto y concepto cuarto del referido presupuesto, y con efectos de primero de enero último, perciban, por gastos de representación, las remuneraciones de 1.000 y 500 pesetas anuales los Directores y Secretarios, respectivamente,

de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos de Almería, Cádiz, Málaga, Sevilla, Toledo, Valencia y Zaragoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

("B. O. del Estado" núm. 225.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

PROYECTOS DE OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Canillas de Río Tuerto (Logroño), solicitando la construcción por el Estado de una Escuela unitaria de asistencia mixta;

Resultando que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas ha redactado el correspondiente proyecto con un presupuesto de 64.567,94 pesetas, incluídos los honorarios de formación del proyecto, dirección de las obras, Aparejador y premio de Pagaduría;

Resultando que el mencionado Ayuntamiento ha efectuado la entrega del solar ofrecido por las indicadas Escuelas, habiéndose comprometido a cooperar a la construcción de las mismas con el 10 por 100 del importe de las obras;

Resultando que ha ingresado en la Caja General de Depósitos, Tesorería de Logroño, a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria la cantidad de pesetas 6.364,02, según resguardos señalados con los números 47, 36 y 12 de entrada, y 1.248, 2.276 y 2.306 de registro;

Considerando que, según dispone el Decreto de 15 de junio de 1934, el Ayuntamiento de Canillas de Río Tuerto debe contribuir a la ejecución de las obras con el 10 por 100 del importe de las mismas, ya que figura en el censo con menos de quinientos habitantes;

Considerando que en la agrupación décima, "Plan Nacional de Cultura" del Presupuesto extraordinario aprobado por Ley de 13 de marzo de 1942, existe crédito para el servicio de que se trata;

Considerando que, en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad, pueden ejecutarse estas obras por el sistema de administración;

Considerando que en este expediente constan los informes favorables de la Sección de Contabilidad de este Departamento y de la Intervención General de la Administración del Estado, de fecha 16 de junio y 25 del mismo mes y año en curso, por lo que se ha cumplido con lo que previenen las Ordenes de 10 de enero y 26 de febrero de 1941,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros de esta fecha, y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto de 16 de octubre de 1942 ("Boletín Oficial del Estado" del 31), sobre baja en los honorarios, ha tenido a bien acordar lo siguiente:

1º Que se apruebe el proyecto redactado por la Oficina técnica para construir en Canillas de Río Tuerto (Logroño), un edificio de nueva planta con destino a Escuela unitaria de asistencia mixta, por su presupuesto total de 64.567,94 pesetas, incluídos los honorarios de formación del proyecto y dirección de las obras, que ascienden cada uno de ellos a 927,70; los del Aparejador, a 556,62, y a 309,23 el premio de Pagaduría; y

2º Que se construya por el Estado el mencionado edificio por el citado presupuesto, que queda reducido para el mismo, una vez deducida la aportación municipal de 6.364,02 pesetas, a la cantidad de pesetas 58.203,92, que se abonarán con cargo a la agrupación décima, concepto segundo "Plan Nacional de Cultura", del Presupuesto extraordinario aprobado por Ley de 13 de marzo último, ejecutándose las obras por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

("B. O. del Estado" núm. 232.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Villadiego (Burgos), solicitando la construcción por el Estado, con arreglo a un proyecto formulado por el Arquitecto don Luis Martínez, de cinco Escuelas unitarias dos para niños, dos para niñas y una para párvulos;

Resultando que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente el proyecto redactado por dicho Arquitecto, con un presupuesto total de 189.369,83 pesetas, incluídos los honorarios por dirección de las obras, Aparejador y premio de Pagaduría, pero deducida la aportación del Ayuntamiento, que asciende a 55.551,55 pesetas, se reduce el coste para el Estado a 133.818,28 pesetas;

Resultando que dicho Ayuntamiento ha efectuado la entrega del solar ofrecido para las indicadas Escuelas, habiéndose comprometido a cooperar a la construcción de las mismas con 55.551,55 pesetas,

Resultando que ha ingresado en la Caja General de Depósitos, a disposición de la Dirección General de Primera Enseñanza la cantidad de 55.551,55 pesetas, según resguardos señalados con los números 579.047 y 599.581 de entrada y 66.152 y 77.718 de registro.

Considerando que según dispone el Decreto de 15 de junio de 1934, el Ayuntamiento de Villadiego debe contribuir a la ejecución de las obras con el 15 bor 100 de su importe, dado el censo de población y ha ingresado más del 29 por 100 del importe total de las obras;

Considerando que en la Agrupación décima, concepto segundo, "Plan Nacional de Cultura" del Presupuesto extraordinario aprobado por Ley de 13 de marzo último, existe crédito para el servicio de que se trata;

Considerando que en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad, pueden ejecutarse estas obras por el sistema de administración;

Considerando que en este expediente constan los informes favorables de la Sección de Contabilidad de este Ministerio y de la Intervención General de la Administración del Estado, de fecha 16 y 28 de junio, respectivamente, por lo que se ha cumplido con lo prevenido en las Ordenes de 10 de enero y 26 de febrero de 1941,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros, de esta fecha, y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto de 16 de octubre último ("Boletín Oficial del Estado" del 31), sobre baja en los honorarios, ha tenido a bien disponer:

1º Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto don Luis Martínez Martínez para construir en Villadiego (Burgos) un edificio de nueva planta con destino a cinco Escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas y una para párvulos, por su presupuesto total de 189.369,83 pesetas incluídos los honorarios de dirección de las obras, que suman 2.082,51 pesetas; los del Aparejador, 1.249,50 y el premio de Pagaduría que importa 925,56 pesetas; y

2º Que se construya por el Estado el mencionado edificio por el citado presupuesto que queda reducido para el mismo una vez deducida la aportación municipal a la cantidad de 133.818,28 pesetas, que se abonará con cargo a la Agrupación décima, concepto segundo "Plan Nacional de Cultura", del Presupuesto extraordinario aprobado por Ley de 13 de marzo último, ejecutándose las obras por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

("B. O. del Estado" núm. 232.)

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras para la terminación del Grupo escolar "Víctor Pradera", de Madrid, formulado por el

Arquitecto escolar don Francisco Navarro Borrás;

Resultando que su presupuesto total se eleva a 112.933,90 pesetas;

Resultando que las obras a ejecutar se concretan a las de demoliciones albañilería, pocería, carpintería de taller, cerrajería, vidriería, fontanería y varios;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad de 1º de julio de 1911 pueden realizarse estas obras por el sistema de administración;

Considerando que en la agrupación décima, concepto segundo, "Plan Nacional de Cultura" del Presupuesto extraordinario, existe crédito para la ejecución de este servicio;

Considerando que en este expediente constan los informes favorables de la Sección de Contabilidad de este Departamento y del Interventor general de la Administración del Estado, de fecha 16 y 23 de junio último, por lo que se ha cumplido con lo prevenido en las Ordenes de 10 de enero y 26 de febrero de 1941,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros de esta fecha, y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto de 16 de octubre de 1942 ("Boletín Oficial del Estado" del 31), sobre baja en los honorarios, ha tenido a bien aprobar el indicado proyecto, si bien con el presupuesto de 112.933,90 pesetas, con la descomposición siguiente:

Por ejecución material, 109.114,91; 1.363,93 de honorarios, por formación del proyecto; 1.363,93 de honorarios de dirección; 818,34 de honorarios del Aparejador, y 272,78, por premio de Pagaduría, y disponer que las obras se verifiquen por el sistema de administración y por la expresada suma, que deberá ser satisfecha con cargo al crédito suplementario aprobado por Ley de 13 de marzo último ("Boletín Oficial del Estado" del 16). Presupuesto extraordinario para el presente año, agrupación décima, concepto segundo, "Plan Nacional de Cultura".

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

("B. O. del Estado" núm. 230.)

DEVOLUCION DE FIANZA

Vistas las instancias de don Joaquín Melchor Mestre, contratista de las obras con destino a Escuelas unitarias en Gilet (Valencia), solicitando la devolución de la fianza;

Resultando que el señor Melchor Mestre, de su propiedad y para que sirviese de garantía al primer adjudicatario de estas obras, consignó en la Caja General de Depósitos, en 31 de julio de 1935, tres títulos de la Deuda amortizable al 3 por 100, importantes tres mil quinientas pesetas nominales, según resguardos señalados con los números 319.643 de entrada y 140.222 de registro, los que continuaron garantizando la ejecución de este servicio al ser aprobada la cesión del mismo a favor del señor Melchor Mestre por Orden ministerial de fecha 29 de octubre de 1935;

Resultando que en certificación expedida por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gilet consta que el contratista no adeuda nada por jornales, materiales, accidentes del trabajo ni por concepto alguno, en relación con las mencionadas obras;

Resultando que por hallarse el edificio en perfectas condiciones y haber transcurrido el plazo de garantía fueron recibidas definitivamente las referidas obras, y entregado al Ayuntamiento de Gilet, para su uso y conservación, cual consta en las oportunas actas unidas a este expediente;

Considerando que procede la aprobación de las expresadas actas;

Considerando que con los documentos aportados se ha dado cumplimiento a lo prevenido en los artículos 64, 68 y 70 del Pliego de condiciones generales para la contratación de obras, aprobado por Real decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que al haber cumplido la contrata sus compromisos con el Estado, éste debe acordar la devolución de la fianza constituída al efecto, previo el pago del impuesto de los Derechos reales correspondientes.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien aprobar las actas de recepción definitiva, de entrega de las obras de referencia y la devolución de la fianza, y disponer que por esa Ordenación de Pagos se entregue a don Joaquín Melchor Mestre, contratista de las obras, el resguardo señalado con los números 319.643 de entrada y 140.222 de registro, una vez que haya satisfecho los correspondientes Derechos reales.

De orden comunicada por el Excmo. señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1943.—El Director general, **Romualdo de Toledo**.

Sr. Ordenador de Pagos de la Caja General de Depósitos (Ministerio de Hacienda).

("B. O. del Estado" núm. 230.)

SUBVENCIONES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono al Ayuntamiento de Lugo de la subvención de 84.000 pesetas que, en principio, y por Orden ministerial de 17 de diciembre de 1935 se le concedió por la construcción directa en dicha capital, en la barriada Agro del Rolo, hoy denominada Travesía de García Abad, "Marín Pasalodos", de un edificio con destino a dos Escuelas graduadas, con tres secciones cada una, para niños y niñas, y un local destinado a biblioteca;

Resultando que ha sido favorable el informe de la visita girada al citado edificio por un Arquitecto escolar adscrito a la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas de este Ministerio, haciendo constar que el edificio está terminado;

Considerando que procede se abone al Ayuntamiento de referencia la expresada cantidad de 84.000 pesetas de subvención, de conformidad con lo que dispone el artículo 16 del Decreto de 15 de junio de 1934;

Considerando que en el Presupuesto extraordinario de este Departamento para obras del "Plan Nacional de Cultura" existe crédito para atender al pago del servicio de que se trata;

Considerando que en el expediente consta el informe favorable del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros, que con cargo a la agrupación décima, concepto segundo del Presupuesto extraordinario de este Ministerio para obras del "Plan Nacional de Cultura" aprobado por Ley de 13 de marzo del corriente año, se abone al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Lugo la cantidad de 84.000 pesetas de subvención que le corresponde percibir por el edificio que ha construído en la citada población con destino a dos Escuelas graduadas, con tres secciones cada una, para niños y niñas, y un local destinado a biblioteca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

("B. O. del Estado" núm. 231".)

Sección de Escalafones del Magisterio

ASCENSOS

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido en los artículos 75, 100 y 149 del vigente Estatuto del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de mayo de 1923, y de acuerdo con la propuesta elevada por la Comisión Especial de Escalafones del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Elevar a definitiva la Orden ministerial de 2 de julio de 1943 («B. O. del Estado» del día 20), con las modificaciones que a continuación se expresan:

Que se considere ascendido al sueldo de 12.000 pesetas anuales, con efectos de 11 de

mayo último y hasta la fecha de su cese, por jubilación, en 31 de los mismos, a don Antonio Monzón Agustín, número 457 (Murcia).

En su consecuencia, figurará ascendido al mencionado sueldo de 12.000 pesetas, con efectos de 29 de mayo de 1943, don José Rodríguez Hernández, número 465 (Sevilla); anulándose el otorgado a don Pedro Malillos Blanco, número 479 (La Coruña).

2º Que, asimismo, se considere anulado el ascenso al sueldo de 8.400 pesetas otorgado a doña María del Rosario Carod Romanos, número 2.637 bis, de acuerdo con el informe remitido por la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zaragoza.

3º Que asciendan, en corrida de Escalas, en vacantes de sueldos ocurridas durante el mes de junio del año en curso, los siguientes Maestros y Maestras del primer Escalafón que figuran en el de 1923, con los números que se expresan.

1-6-1943. Vacante del señor Monzón Agustín, número 457; asciende a 12.000 pesetas don Pedro Malillos Blanco, número 479 (La Coruña). Resultas: a 9.600, don José Valdunciel Hernández, número 1.466 (Valladolid); a 8.400, don Antonio Barreira Suárez, número 3.081 (Lugo); a 7.200, don Ramón Paches Molla, número 9.062, rehabilitado (Barcelona).

Vacante del señor Yabar Arcaya, número 2.003: asciende a 8.400 pesetas don León Gómez y Gómez, número 3.083 (Castellón). Resultas: a 7.200, don Manuel Lois Conso, número 10.519 (Oviedo); a 6.000, don Fernando Llach Fita, número 11.682, rehabilitado (Barcelona).

Vacante del señor Hernández Martín-Gavá, número 2.834; asciende a 8.400 pesetas don Rafael Azor Acosta, número 3.085 (Almería). Resultas: a 7.200, don Sebastián Alamillo Campos, número 10.520 (Córdoba); a 6.000, don Manuel Márquez Ocaña, número 11.853, rehabilitado (Almería).

Vacante del señor Cereceda Villate, número 3.410; asciende a 7.200 pesetas don José Duart Palomar, número 10.522 (Tarragona). Resulta: a 6.000, don Manuel Cozcolluela Segura, número 13.513, rehabilitado (Barcelona).

Vacante del señor Martínez Herreros, número 3.591; asciende a 7.200 pesetas don Javier Gil Baldové, número 10.523 (Valencia). Resulta: a 6.000, don Carlos Codes Guerra, número 14.265, rehabilitado (Badajoz).

Vacante del señor Ricart Llopis, número 4.156; asciende a 7.200 pesetas don Vicente Badía Castell, número 10.524 (Valencia). Resulta: a 6.000 pesetas don José María Delhom Brugués, número 18.778, rehabilitado (Barcelona).

Vacante del señor Gómez García, número 10.911; asciende a 6.000 pesetas don Eleuterio Fernández Pérez, núm. 19.274 (Oviedo).

Vacante del señor Fenollosa Talayero, número 15.418; asciende a 6.000 pesetas don Ramón Salmerón Gómez, número 19.275 (Cuenca).

Vacante del señor Morales Salvador, número 17.951; asciende a 6.000 pesetas don Leoncio Pedrosa Martín, número 19.276 (Vizcaya).

Vacante del señor Arce Alonso, núm. 18.306; asciende a 6.000 pesetas don Juan Sánchez de la Barrera, número 19.277 (Santa Cruz de Tenerife).

2-6-1943. Vacante del señor García González, número 659; asciende a 9.600 pesetas don Benito Anguiano Escolar, núm. 1.470 (Cuenca). Resultas: a 8.400, don Manuel Constenla Nodar, número 3.088 (Pontevedra); a 7.200, don Diego Gallardo Balastegui, número 10.529 (Gerona); a 6.000, don Jesús Río Siva, número 19.280 (La Coruña).

5-6-1943. Vacante del señor Estrada Arruga, número 6.931; asciende a 7.200 pesetas don Ramón París Martínez, número 10.531 (Tarragona). Resulta: a 6.000, don Manuel Bermúdez Fernández, número 19.281 (La Coruña).

Vacante del señor Díez y Ortiz de Zárate, número 18.236; asciende a 6.000 pesetas don Pedro Correal Medina, número 19.282 (Jaén).

7-6-1943. Vacante del señor Blasco Escuder, número 739; asciende a 9.600 pesetas don Antonio Roselló Ridaura, número 1.474 (Valencia). Resultas: a 8.400, don Juan Vilajeliú Mir, número 3.089 (Gerona); a 7.200, don Casto H. Romero Calleja, número 10.532 (Jaén); a 6.000, don Fernando Gavilán Vázquez, número 19.285 (Cádiz).

Vacante del señor Alvarez de Eulate, número 6.140; asciende a 7.200 pesetas don César Octavio Castro Soria, número 10.533 (Oviedo). Resulta: a 6.000, don Leonardo García Juez, número 19.286 (Segovia).

10-6-1943. Vacante del señor Miguel Garrido, número 726; asciende a 9.600 pesetas don Luis Serra Marín, número 1.476 (Valencia). Resultas: a 8.400 pesetas, don José San Pagés, número 3.090 (Barcelona); a 7.200, don Abilio Bezumartea Turrillas, número 10.534 (Navarra); a 6.000, don Valentín Vargas Guisado, número 11.336, reingresado (Badajoz).

13-6-1943. Vacante del señor Calvo Pérez, número 665; asciende a 9.600 pesetas don Alfonso Esteve Martínez, número 1.477 (Valencia). Resultas: a 8.400, don Agustín Ortiz Sales, número 3.091 (Castellón); a 7.200, don Miguel Zurro Gutiérrez, número 10.535 (Valladolid); a 6.000, don Francisco Martín Pelayo, número 12.496, rehabiiltado (Orense).

16-6-1943. Vacante del señor Rey Alar, número 9.993 bis; asciende a 7.200 pesetas don Darío Mereira Cabanelas, número 10.538 (Valencia). Resulta: a 6.000, don Miguel Fernández Sánchez, número 19.287 (Málaga).

17-6-1943. Vacante del señor Escáriz Fernández, número 1.772; asciende a 8.400 pesetas don Eloy Sanz Pastor, número 3.095 (Palencia). Resultas: a 7.200, don José Custodio Paz, número 10.540 (Salamanca); a 6.000, don Francisco Loberts Mas, número 19.288 (Gerona).

Vacante del señor González García, número 17.901; asciende a 6.000 pesetas don Proto González Cimas, número 19.289 (Valladolid).

21-6-1943. Vacante del señor Díaz Alejo Alvarez de Lara, número 1.036; asciende a 9.600 pesetas don Gerardo Gallo Higuera, número 1.480 (Guipúzcoa). Resultas: a 8.400, don Federico Pérez Crespo, número 3.097 (Salamanca); a 7.200, don Benito R. Gutiérrez Migull, número 10.542 (Lugo); a 6.000, don Calixto García Aranda, número 14.505, reingresado (Valladolid).

Vacante del señor Bernard Martín, número 2.231; asciende a 8.400 pesetas don Juventino Rodríguez Casado, número 3.100 (Palencia). Resultas: a 7.200, don José Arés Gómez, 10.543 (Pontevedra); a 6.000, don Juan Comellas Soler, número 15.185, rehabilitado (Gerona).

24-6-1943. Vacante del señor Climent Pastor, número 930; asciende a 9.600 pesetas don José Colomer Richart, número 1.481 (Valencia). Resultas: a 8.400, don Constantino Alvarez Díaz, número 3.101 (Orense); a 7.200, don Manuel Fernández García, número 10.184, rehabilitado (León).

28-6-1943. Vacante del señor Galán Fernández, número 4.335; asciende a 7.200 pesetas don Antolín Tarrás Mayola, núm. 10.544 (Barcelona). Resulta: a 6.000, don Constantino Alvarez García, número 11.408, rehabilitado (Oviedo).

29-6-1943. Vacante del señor Fernández Escamilla, número 862; asciende a 9.600 pesetas don Pedro Bahima Puig, número 1.482 (Tarragona). Resultas: a 8.400, don Valentín García Martín, número 3.104 (Avila); a 7.200, don Severiano Rodríguez Abad, número 9.302, por incorporación al servicio activo (Zamora).

Maestras

1-6-1943. Vacante de la señora Sensat Vila, número 86; asciende a 12.000 pesetas doña Anastasia Rosellón y Prieto, número 287 (Madrid). Resulta: a 9.600, doña Pilar Llarena Lluna, 1.092, rehabilitada (Barcelona).

Vacante de la señora García Cordovilla, número 594; asciende a 9.600 pesetas doña María del Pilar Díaz Correa, número 1.367 (Cádiz). Resultas: a 8.400, doña Vicenta Martín Santos, número 2.649 (Salamanca); a 7.200, doña Juana M. Cibrián Miyares, número 8.494, rehabilitada (Oviedo).

Vacante de la señora Sierra Fernández, número 721; asciende a 9.600 pesetas doña Rosa Chico Roblizo, número 1.371 (Huelva). Resultas: a 8.400 pesetas, doña Rosa Cuadrado Calvo, número 2.654 (Salamanca); a 7.200, doña Cándida Martín Sáez, número 8.962 bis (sirve en Larache); a 6.000, doña Marina López, número 16.375 (Cáceres).

Vacante de la señora Martínez Curto, número 10.327; asciende a 6.000 pesetas doña Teresa Poblet Recaséns, número 11.776, rehabilitada (Barcelona).

Vacante de la señora Ruiz Capitán, número 12.694; asciende a 6.000 pesetas doña Dolores García Navarro, número 16.368 bis, nú-

mero adjudicado por Orden de 14 de abril de 1943 (Huelva).

Vacante de la señora Martínez Alajaín, número 14.598; asciende a 6.000 pesetas doña María Llenas Tremol, número 16.376 bis (Barcelona).

2-6-1943. Vacante de la señora Hernández Tamame, número 15.892; asciende a pesetas 6.000 doña Gerarda Romero Ramos, número 16.377 (Burgos).

8-6-1943. Vacante de la señora Gutiérrez Criado, número 941; asciende a 9.600 pesetas doña Consuelo García Colmelo, número 1.374 (La Coruña). Resultas: a 8.400, doña Adelaida Iglesias Martínez, número 2.655 (Palencia); a 7.200, doña Concepción Alegre Arazo, número 8.969 (Alicante); a 6.000, doña Elisa Soriano Ortega, número 12.401, reingresada (Castellón).

9-6-1943. Vacante de la señora Rosado Mateos, número 10.347; asciende a 6.000 pesetas doña Pilar de la Torre Rodríguez, número 16.377 bis (Madrid).

Vacante de la señora García Calvo, número 11.647; asciende a 6.000 pesetas doña Anselma Hernández Seiquer, núm. 16.378 (Barcelona).

11-6-1943. Vacante de la señora Soto Vázquez, número 9.361; asciende a 6.000 pesetas doña Luciana Visitación Martínez Martínez, número 16.379 (Albacete).

14-6-1943. Vacante de la señora Encinar Rodríguez, número 7.429; asciende a 7.200 pesetas doña Concepción Mont Fornís, número 8.970 (Santa Cruz de Tenerife). Resulta: a 6.000, doña Dolores Sánchez Bolea, número 16.382 (Murcia).

15-6-1943. Vacante de la señora Sanz, número 2.994; asciende a 7.200 pesetas doña Cinta Bernard Tomás, número 8.971 (Barcelona). Resulta: a 6.000, doña Marina Castiñeira Quintas, número 16.384 (Pontevedra).

16-6-1943. Vacante de la señora Fernández Rodríguez, número 576; asciende a 9.600 pesetas doña Concepción Farfán Martín, número 1.378 (Málaga). Resultas: a 8.400, doña Manuela Gómez Amo, número 2.657 (Toledo); a 7.200, doña Julia E. Gómez de Segura, número 8.973 (Vizcaya); a 6.000, doña Adelaida López Galarraga, número 11.389, rehabilitada (Guipúzcoa).

17-6-1943. Vacante de la señora Estruch Lloret, número 1.061; asciende a 9.600 pesetas doña Amparo Peláez Rodríguez, número 1.380 (Cádiz). Resultas: a 8.400, doña María de los Dolores Devesa Núñez, número 2.658 (La Coruña); a 7.200, doña María Ascensión Rey Abelleira, número 8.974 (La Coruña); a 6.000, doña Asunción Hidalgo Rubio, número 16.297, reingresada (Zamora).

Vacante de la señora Borja Mompó, número 1.135; asciende a 9.600 pesetas doña Anunciación Amor Lomas, número 1.381 (Zamora). Resultas: a 8.400 doña Julia C. Esteban Carcedo, núm. 2.659 (Guipúzcoa); a 7.200, doña Elisa Varela Pose, núm. 8.975 (La Coruña); a 6.000, doña María Dolores Ortas Salvador, núm. 16.385 (Granada).

Vacante de la señora Guisasola Rodríguez, núm. 3.321; asciende a pesetas 7.200 doña Josefa María Martínez Lorente, núm. 8.976 (Alicante). Resulta: a 6.000, doña María del Carmen Labajos Jiménez, 16.387 (Cádiz).

Vacante de la señora Guillén Mollá, número 8.930; asciende a 7.200 pesetas doña Camila Revaliente González, número 8.977 (Córdoba). Resulta: a pesetas 6.000, doña Concepción Forcades Forcades, núm. 16.388 (Baleares).

18-6-1943. Vacante de la señora Caballero Tenorio, núm. 422: asciende a 9.600 pesetas doña Lucía Campos Fernández, núm. 1.282 (Vizcaya). Resultas: a 8.400, doña Zoila Martín González, número 2.660 (Segovia); a 7.200, doña Tomasa Tejedor de Miguel, número 8.978 (Segovia); a 6.000, doña María Josefa Pérez Espejo, número 16.389 (Oviedo).

Vacante de la señora Ursul Lluch, número 14.934; asciende a 6.000 pesetas doña Joaquina Calahorra Alvarez, núm. 16.390 (Ciudad Real).

24-6-1943. Vacante de la señora García Vicente, núm. 14.216: asciende a 6.000 pesetas doña Luisa Santa María Sáez, núm. 16.391 (Badajoz).

4º Se concede un plazo de ocho días, a partir de la fecha de publicación de esta Orden, para que por las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza se hagan las observaciones oportunas, basadas en fundamentos legales, si a ello hubiere lugar.

Normalizado el servicio de corrida de escalas, se espera del celo de los citados Organismos la mayor exactitud y puntualidad en los partes de bajas mensuales, que deberán ser remitidos antes del día ocho de cada mes, conforme está preceptuado.

Asimismo, y teniendo en cuenta los numerosos errores de fecha de nacimiento que aparecen en los folletos del Escalafón vigente cerrado a 31 de diciembre de 1932, las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza remitirán unido al parte de bajas reglamentario, y con un mes de antelación, las relaciones de Maestros y Maestras de su provincia que cumplen la edad para su jubilación forzosa.

5º Las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza extenderán los nuevos títulos administrativos de los Maestros y Maestras ascendidos a quienes se refiere la presente Orden, con los efectos económicos y administrativos que se determinan para cada caso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria. — Sr. Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio. — Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Normalizado el servicio de corrida de Escalas del personal de Magisterio Nacional Primario, es llegado el momento de elevar a definitivos los ascensos provisionales otorgados en bloque y sin determinar fecha de arranque de los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 22 de abril y 21 de mayo de 1941, por lo que, a propuesta de la Comisión de Escalafones del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Se elevan a definitivos los ascensos provisionales otorgados por Orden ministerial de 2 de julio de 1941, ("Boletín Oficial del Estado" del 19), con la antigüedad y efectos, tanto administrativos como económicos, que se determinan para cada caso a las siguientes Maestras comprendidas en la misma:

Vacante 27-2-1941: Doña Margarita Torréns Lara, número 571, Madrid; asciende a 9.600 pesetas, con efectos económicos y administrativos de la fecha de la vacante.

Vacantes 1-3-1941: Doña Julia Moya Gascué, número 572, Madrid; doña Marciana Aragón Suárez, número 573, León; ascienden a 9.600 pesetas, con efectos económicos y administrativos de la fecha de las vacantes.

Vacantes 1-4-1941: Doña Carmen Rojo Suárez-Valdés, número 574, Madrid; doña María de las Nieves Rodríguez, número 575, Sevilla; ascienden a 9.600 pesetas, con efectos económicos y administrativos de la fecha de las vacantes.

Vacante 1-7-1936: doña Amada Bajo Ibáñez, número 925, Guipúzcoa, asciende a 7.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativoh hasta 31-12-1939, y a 8.400 pesetas, económicos y administrativos, desde 1-1-1940.

Vacante 1-8-1936: doña Aurea del Agua Montoto, número 927, León: asciende a pesetas 7.000, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 8.400 pesetas, económicos y administrativos, desde 1-1-1940.

Vacante 1-9-1936: doña Margarita García Pérez número 931, Ciudad Real; asciende a 7.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos 31-12-1939, y a 8.400 pesetas, económicos y administrativos, desde 1-1-1940.

Vacantes 1-10-1936: doña Agueda Martín Pindado, número 934, Cuenca: doña Adela Patiño Sánchez, número 935, Cádiz; doña Trinidad González Fernández, número 937, Almería; doña Encarnación Hernández Torices, número 938, Granada, ascienden a 7.000 pesetas, con efectos administdativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 8.400 pesetas, económicos y administrativos, desde 1-1-1940.

Vacantes 1-11-1936: doña Josefa Gutiérrez Criado, número 941, Cádiz; doña Matilde Orduña Langarita, número 945, Barcelona; doña Mercedes Más Consagrán, número 946, Barcelona; doña María Vicenta Jordán Alborch, número 947, Albacete; do-

ña María Pérez Ivars, número 949, Gerona; ascienden a 7.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a pesetas 8.400, económicos y administrativos desde 1-1-1940.

Vacante 1-12-1936: doña Virginia Pérez Pérez, número 952, Sevilla; asciende a 7.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 8.400 pesetas, económicos y administrativos desde 1-1-1940.

Vacante 1-1-1937: doña Inocencia Cuadrado Calvo, número 958, Salamanca; asciende a 7.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 8.400 pesetas, económicos y administrativos desde 1-1-1940.

Vacantes 1-2-1937: doña Regina de la Calle Albarrán, número 960, Cáceres; doña Ana Benito Ingelmo, número 961, Salamanca; doña Carmen Alonso Calera, número 962, Avila; doña Justina Navas Galindo, número 963, Ciudad Real; doña Daniela Alcázar Montes, número 966, Ciudad Real; doña Epifanía Sagües García, número 968, Madrid; ascienden a 7.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 8.400 pesetas, económicos y administrativos desde 1-1-1940.

Vacantes 1-3-1937: doña Mamerta Deogracias F. Gallego, número 970, Cádiz; doña Juana de la C. Marcos Villafruela, número 972, Valladolid; ascienden a 7.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos desde 1-1-1940, excepto la señora Marcos Villafruela, número 972, a quien se le acreditará el ascenso hasta su jubilación en 31-5-1941.

Vacantes 1-4-1937: doña Josefa Moretón Tejedor, número 974, Valladolid; doña Petra Gil de Castro, número 975, León; ascienden a 7.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a pesetas 8.400, económicos y administrativos desde 1-1-1940.

Vacantes 1-6-1937: doña Aurora Rodríguez Linares, número 981, Granada; doña Aurora Dorotea González Tangis, número 983, Madrid; doña Josefa Raso Peromartín, número 985, Granada; ascienden a pesetas 7.000, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 8.400 pesetas, económicos y administrativos desde 1-1-1940.

Vacantes 1-7-1937: doña Carmen González Ossó, número 986, Barcelona; doña Mercedes Margarit Reventós, número 987, Barcelona; doña Joaquina Carreras Barreras, número 988, Barcelona; ascienden a 7.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos hasta 31-12-1949, y a 8.400 pesetas, económicos y administrativos desde 1-1-1940

Vacante 1-8-1937: doña María Giralt Montesinos, número 990, Tarragona; asciende a 7.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos administrativos hasta 31-12-1939, y a 8.400 pesetas, económicos y administrativos desde 1-1-1940.

Vacantes 1-9-1937: doña Josefa Cardona Durán, número 991, Barcelona; doña Pilar Mestres Muntadas, número 992, Barcelona; ascienden a 7.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos, hasta 31-12-1939, y a pesetas 8.400, económicos y administrativos desde 1-1-1940.

Vacantes 1-10-1937: doña Joaquina Bosch Bell, número 993, Barcelona; doña Purificación Tirado Cañete, número 998, Jaén; doña Carmen Solá Guirjoán, número 999, Tarragona; doña Encarnación Buendía Bonal, número 1.000, Jaén; doña Candelaria Soler, número 1.001, Barcelona; doña Micaela Pérez Gascón, número 1.002, Alicante; doña Ramona Díez Cezón, número 1.003, Madrid; ascienden a 7.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 8.400 pesetas, económicos y administrativos desde 1-1-1940.

Vacantes 1-11-1937: doña Enriqueta Betegón Ortiz, número 1.004, Madrid; doña María Pilar Ferrando Clusa, número 1.007, Madrid; doña Emilia Sanz Silvestre, número 1.012, Segovia; ascienden a 7.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 8.400 pesetas, económicos y administrativos desde 1-1-1940.

Vacantes 1-12-1937: doña Joaquina López Trigo, número 1.013, Madrid; doña Joaquina Fernández Aparicio, número 1.014, Cuenca; doña Encarnación Laruelo González, número 1.015, Oviedo; ascienden a 7.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a pesetas 8.400, económicos y administrativos desde 1-1-1940.

Vacantes 1-1-1938: doña Joaquina Fernández Iglesias, número 1.017, Vizcaya; doña María de la Concepción Lepe, número 1.018, Sevilla; doña Guadalupe Rubio Domínguez, número 1.019, Badajoz; doña Angela Romero Lopera, número 1.020, Córdoba; ascienden a 7.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 8.400 pesetas, económicos y administrativos, desde 1-1-1940.

Vacantes 1-2-1938: doña Francisca Daviu Bibiloni, número 1.022, Baleares; doña Juana María Oliver Moragues, número 1.023, Baleares; doña María Consuelo Aparicio Juanes, número 1.025, Cáceres: ascienden a 7.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos hasta 31-12-1939 y a 8.400 pesetas, económicos y administrativos, desde 1-1-1940.

Vacantes 1-3-1938: doña María Covadonga Hidalgo, número 1.027, Madrid; doña Isabel Martín Jiménez, número 1.028, Avila; doña María Rollán Sánchez, número 1.029, Santander; doña María Expectación Bernuz Villarroya, número 1.031, Teruel: ascienden a 7.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939, económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 8.400 pesetas, económicos y administrativos, desde 1-1-1940.

Vacantes 1-4-1938: doña Margarita Coll Bordoy, número 1.032, Baleares; doña Piiad Mallat Pérez, número 1.033, Barcelona; doña Pilar Casanova García, número 1.034, Zaragoza; ascienden a 7.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 8.400 pesetas, económicos y administrativos, desde 1-1-1940.

Vacantes 1-5-1938: doña Filomena Panices Ameztoy, número 1.039, Zaragoza; doña Manuela Navarro Olite, número 1.040, Alava: ascienden a 7.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 8.400 pesetas, económicos y administrativos desde 1-1-1940.

Vacantes 1-6-1938: doña Antonia Posadas Cueya, número 1.041, Alicante; doña Carmen Celayeta Octavio, número 1.042, Navarra; doña Ascensión Echeverría Uranga, número 1.045, Guipúzcoa; doña Juliana Ichauste Elizondo, número 1.046, Zaragoza: ascienden a 7.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 8.400 pesetas, económicos y administrativos, desde 1-1-1940.

Vacantes 1-7-1938: doña María del Pilar Arenal Baz, número 1.048, Segovia; doña Faustina Petrerena Larrategui, número 1.050, Alava; doña Encarnación Terrón Rodríguez, número 1.054, Granada; doña Dolores Castellanos Martín, número 1.055, Granada: ascienden a 7.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 8.400 pesetas, económicos y administrativos, desde 1-1-1940.

Vacantes 1-8-1938: doña Concepción Martínez Durás, número 1.059, Barcelona; doña María Dolores Lloret Lloreta, número 1.060, Alicante: ascienden a 7.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 8.400 pesetas, económicos y administrativos, desde 1-1-1940.

Vacantes 1-9-1938: doña Encarnación Estruc Lloret, número 1.061, Valencia; doña Salvadora Terrasa Gil, número 1.064, Valencia; doña Rosa Toledo González, número 1.067, Valencia; doña Francisca Zamorano Hurtado, número 1.068, Valencia: ascienden a 7.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y ad-

ministrativos hasta 31-12-1939, y a 8.400 pesetas, económicos y administrativos, desde 1-1-1940.

Vacantes 1-10-1938: doña María del Carmen Blasco Richard, número 1.073, Valencia; doña Josefa D. Ronda Marcos, número 1.074, Alicante; doña Amalia Menéndez Alcón, número 1.075, Albacete; doña Carmen Martín Polot, número 1.076, Alicante; ascienden a 7.000 pesetas con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 8.400 pesetas, económicos y administrativos, desde 1-1-1940.

Vacantes 1-11-1938: doña Trinitaria Cortell Catalá, número 1.077, Albacete; doña Joaquina Gavilá Ibars, número 1.078, Alicante; doña María Niño Rueda, número, 1.081, Santander; doña Concepción Cortés Oropesa, número 1.082, Córdoba; doña Trinidad Sánchez Tamargo, número 1.083, Oviedo; doña Luz Lafuente Navarro, número 1.086, Murcia; doña María del Pilar Montero Pérez, número 1.087, Madrid: ascienden a 7.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 8.400 pesetas, económicos y administrativos, desde 1-1-1940, excepto la señora Gavilá Ibars, número 1.078, que percibirá este ascenso con las limitaciones que determina la Orden ministerial de 25-11-1940.

Vacantes 1-12-1938: doña María Paz Barbero Elías, número 1.089, Valladolid; doña Isabel Torres Calamita, número 1.090, Zaragoza; doña Jovita Coloma Santana, número 1.091, Cuenca; doña María Balbin Fernández, número 1.093, Oviedo; doña Evarista Perales Enche, número 1.095, Madrid; doña María Consolación Aleixandre Luque, número 1.096, Madrid; doña Inocencia Martín Pineda, número 1.097, Madrid; doña Emiliana Asenjo Pascual, número 1.098, Burgos; doña Catalina Calderón Soto, número 1.099, Madrid; doña María Amparo Llerena Luna, número 1.100, Barcelona: ascienden a 7.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y adminstrativos hasta 31-12-1939, y a 8.400 pesetas, económicos y administrativos, desde 1-1-1940.

Vacantes 1-1-1939: doña Elvira Liébana Bardeci, número 1.101, Vizcaya; doña María del Pilar Regalado, número 1.102, Zaragoza; doña Amparo Jiménez López, número 1.103, Sevilla; doña Carmen González Esteban, número 1.104, Guadalajara; ascienden a 7.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 8.400 pesetas, económicos y administrativos desde 1-1-1940.

Vacantes 1-2-1939; doña Luisa Sancho Rubio número 1.105, Zaragoza; doña María Concepción Escudero Valverde, número 1.106, Burgos; doña Mercedes Alvarez Izquierdo, número 1.108, Oviedo; doña Purificación Novás Guilland número 1.109, Pontevedra; doña Clara Villanueva Machinandiarena, número 1.110, Pontevedra; doña Rosario Solá Garriga, número 1.111, Vizcaya; ascienden a 7.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 8.400 pesetas, económicos y administrativos desde 1-1-1940.

Vacantes 1-3-1939; doña Antoniá Lagos San José, número 1.113, Burgos; doña María de la C. Botella Cavadés, número 1.114, Valencia; doña Dolores Cimadevilla Rodríguez, número 1.116, Pontevedra; ascienden a 7.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 8.400 pesetas, económicos y administrativos desde 1-1-1940.

Vacantes 1-4-1939; doña María del Carmen García Neira, número 1.117, Coruña; doña Angela Más Aguilar, número 1.119, Barcelona; doña Rosalía Vilaplana Guitart, número 1.120, Barcelona; doña Teresa Clara Masoni, número 1.121, Barcelona; doña Francisca Servelló Agustí, número 1.123, Barcelona; doña Cándida Sánchez Carballo, número 1.125, Sevilla; doña Natalia Palacios Rodríguez, número 1.126, Madrid; doña Eusebia Montero Ramos, número 1.127, Cáceres; doña Angela María Lluch Tomé, número 1.128, Cáceres; ascienden a 7.000 pesetas con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 8.400 pesetas, económicos y administrativos, desde 1-1-1940.

Vacantes 1-5-1939; doña Dolores Asunción Ferrero, número 1.131, Valladolid; doña Concepción Melís Gregori, número 1.132, Valencia; doña María del P. Villarroya Izquierdo, número 1.133, Castellón; doña Josefa Ausias Amorós, número 1.134, Valencia; doña Dolores Borja Mompó, número 1.135, Valencia; doña Nicolasa Tambo Sánchez, número 1.136, Alava; doña Inés Balber Pieltres, número 1.137, Vizcaya; doña Venancia Cano Iriarte, número 1.138, Zaragoza; doña Trinidad Ríus Casas, número 1.139, Barcelona; doña María Nieves Sevilla Merlo, número 1.143, Almería; doña María Pilar Canalés González, número 1.145, Zaragoza; doña Trinidad Avila Gómez, número 1.146, Granada; doña María J. Arriero Sánchez Manjón, número 1.147, Málaga; doña Ana Garrido Roldán, número 1.148, Almería; doña Vivencia Aguilar Oyaga, número 1.150, Navarra; doña María Medina Benítez, 1.151, Córdoba; doña Josefa Rivero López, número 1.153, Granada; ascienden a 7.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 8.400 pesetas económicos y administrativos desde 1-1-1940.

Vacantes 1-6-1939: doña Bruna Borovio de la Orden, número 1.156, Soria; doña María Regina García López, número 1.158, Madrid; doña María del Pilar Arango Suárez, número 1.159, Madrid; doña Natividad de Ercilla Lorenzo, número 1.160 Vizcaya; doña Francisca Vilaplana Garriga, número 1.162, Tarragona; doña Purificación Vila Alvarez, número 1.163, Pontevedra; doña María Ramona Criado Orellana, número 1.164, Coruña; doña Fidencia Bellés Tejado, número 1.165, Zaragoza; doña Eusebia María Asunción San Segundo, número 1.166, Madrid; ascienden a 7.000 pesetas, con efectos administrativos y económicos hasta 31-12-1939, y a 8.400 pesetas, económicos y administrativos desde 1-1-1940.

Vacantes 1-7-1939; doña María Altolaguirre Arrese, número 1.169, Guipúzcoa; doña Encarnación Constanza Cano Val, número 1.170, Valladolid, ascienden a 7.000 pesetas, con efectos económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 8.400 pesetas, económicos y administrativos desde 1-1-1940.

Vacantes 1-8-1939: doña Amparo Montesinos Fernández, número 1.171, Huelva; ascienden a 7.000 pesetas, con efectos económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 8.400 pesetas, económicos y administrativos desde 1-1-1940.

Vacantes 1-9-1939; doña Antonia Arenzana Martínez, número 1.172, Vizcaya; doña Esperanza Martos Catalina, número 1.173, Santander; doña Carmen Antón Ramírez, número 1.176, Huelva; doña María Guadalupe del Río Pulgar, número 1.177, Vizcaya; doña Eugenia Chomón Pereda, número 1.178, Vizcaya; ascienden a 7.000 pesetas, con efectos económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 8.400 pesetas, económicos y administrativos desde 1-1-1940, excepto la señora Martos Catalina, número 1.173, a quien se acreditará este ascenso hasta 28-2-1941, fecha de su cese por jubilación.

Vacantes 1-10-1939, doña Trinidad Camino Monedero, número 1.179, Logroño; doña María de la Purificación Melendo, número 1.180, Córdoba; ascienden a 7.000 pesetas, con efectos económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 8.400 pesetas, con efectos económicos y administrativos desde 1-1-1940.

Vacantes 1-11-1939: doña María Martínez Andaluz, número 1.182, Badajoz; doña Carmen Franco Navalla, número 1.183, Sevilla; doña Ana Concepción Claver Pascual, número 1.184, Zaragoza; doña Casimira Usón Ferrer, número 1.185, Madrid; doña Jacoba Conde Diez, número 1.186, Valladolid; doña María del Pilar Zamora García, número 1.187, Palencia; doña Josefa Fatás Montes, número 1.192, Valencia; doña Rosa Sánchez García, número 1.193, Granada; ascienden a 7.000 pesetas, con efectos económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 8.400 pesetas, económicos y administrativos, desde 1-1-1940.

Vacantes 1-12-1939: doña Dolores Carmona Carmona, número 1.194, Toledo; doña Elvira Quevedo López, número 1.195, Granada; doña Adelaida Osete Jara, número 1.197, Huesca; doña Mercedes Villacampa Gil, número 1.198, Zaragoza; doña

María Victoria Páez Ayona, número 1.200, Jaén; doña María del Carmen Vilches Ponce, número 1.201, Granada; doña Ana del Amo Susó, número 1.202, Logroño; doña Concepción García Robles, número 1.203, Madrid; doña María Haldón Vázquez, número 1.205, Huelva; doña Consolación P. Guarch Cid, número 1.206, Madrid; ascienden a 7.000 pesetas, con efectos económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 8.400 pesetas, económicos y administrativos, desde 1-1-1940; excepto la señora Osete Jara, número 1.197, a quien se acreditará este ascenso hasta 18-1-1941, fecha de su cese por fallecimiento.

Vacantes 1-1-1940: doña Matilde Marqués Doñate, número 1.207, Teruel; doña Concepción García de Araoz, número 1.208, Logroño; doña María Modesta Lacueva Gresa, número 1.209, Valencia; doña Lucila Miguel Sánchez, número 1.210, Valladolid; doña María E. Rodríguez Fernández, número 1.211, Valladolid; doña Venancia Pérez Chillón, número 1.213, Valladolid; doña Ana María Gómez Sánchez, número 1.215, Madrid; doña María de la Asunción García, número 1.216, León; doña Sofía Roig Iborra, número 1.217, Valencia: ascienden a 8.400 pesetas, con efectos económicos y administrativos desde 1-1-1940.

Vacantes 1-2-1940: doña Juana Sena Martí, número 1.218, Valencia; doña María Dolores Lena Barco, número 1.219, Toledo; doña Violante Escuder Ulldemolins, número 1.220, Castellón; doña María del Carmen Cruz Aparicio, número 1.223, Cáceres; doña Sofía Zuraire Alegría, número 1.225, Navarra; doña María Gil Roca, número 1.226, Madrid; ascienden a 8.400 pesetas, con efectos económicos y administrativos desde 1-2-1940.

Vacantes 1-3-1940: doña Victoria Jiménez González, número 1.227, Cáceres; doña Fernanda R. Viela Arburúa, número 1.228, Navarra; doña Plácida L. Albalá García, número 1.229, Toledo; doña Dominica Palacios Lozano, número 1.230, Cáceres; doña Benedicta Alvarez Nieto, número 1.232, Avila; doña Gregoria A. Lozano Alvarez, número 1.233, Jaén; doña Eulogia Méndez Blanco, número 1.234, Avila; doña Leónides Luengo Rodríguez, número 1.235, Zamora; doña Rufina Sánchez Martín, número 1.236, Valladolid; doña Elvira Viñas Clavo, número 1.237, Salamanca; ascienden a 8.400 pesetas, con efectos económicos y administrativos desde 1-3-1940.

Vacantes 1-4-1940: doña Valentina Salinas Hernando, número 1.288, Vizcaya; doña Teresa López Lambas, número 1.239, Avila; doña Isabel Martínez Burja, número 1.240, Oviedo; doña Adolfina Ramírez Viera, número 1.242, Las Palmas; doña Felisa Gambón Royo, número 1.243, Zaragoza; ascienden a 8.400 pesetas, con efectos económicos y administrativos desde 1-4-1940, excepto la señora López Lambas, número 1.239, a quien se acreditará este ascenso hasta 14-4-1941, fecha de su cese por jubilación.

Vacantes 1-5-1940: doña Tomasa García Criado, número 1.245, Salamanca; doña Obdulia Gómez Herrero, número 1.246, Santander; doña Cristina García Cordovilla, número 1.247, Salamanca; doña Juana Rodríguez de Lara, número 1.248, Santander; doña María Rivera Roncero, número 1.240, Cáceres; doña Silvestra Sorolla Castel, número 1.254, Castellón; doña María de los Angeles Garcés Vericat, número 1.255, Castellón; doña Salvadora Soler Fors, número 1.256, Barcelona; ascienden a 8.400 pesetas, con efectos económicos y administrativos desde 1-5-1940.

Vacantes 1-6-1940: doña María Teresa Estelle Boix, número 1.257, Tarragona; doña Teodora Bover Durán, número 1.258, Barcelona; doña María Ferré Salvat, número 1.260, Barcelona; doña María del Pilar Albalá García, número 1.262, Avila; doña Esperanza Gregorio Lobato, número 1.263, Zamora; doña María Asunción Pleyán Condal, número 1.264, Madrid; doña Catalina Semproniana R. Preciados, número 1.268, Toledo; doña Laura Fernández Oliveros, número 1.269, Alicante; doña Paz Monforte Fernández, número 1.270, Vizcaya: ascienden a pesetas 8.400, con efectos económicos y administrativos desde 1-6-1940.

Vacantes 1-7-1940: doña Eustasia Guerrero Puente, número 1.271, Madrid; doña Matilde López Díaz, número 1.272, Alava; doña Alicia Pérez Bautista, número 1.274, Málaga; doña Cándida de Miguel Larrumbide, número 1.275, Vizcaya; doña María Mercedes González Aguado, número 1.277, Madrid; doña Nieves García Alonso, número 1.278, Madrid; ascienden a 8.400 besetas, con efectos económicos y administrativos desde 1-7-1940.

Vacantes 1-8-1940: doña Isidora Goicoechea Bartoren, número 1.279, Vizcaya; doña María de los Reyes Martínez García, número 1.282, Madrid; ascienden a 8.400 pesetas, con efectos económicos y administrativos desde 1-8-1940.

Vacantes 1-9-1940: doña Matilde Díaz Moya, número 1.283, Cuenca; doña María Cabrera García, número 1.285, Granada; doña María Rosario González Fernández, número 1.286, Madrid; doña María Isabel Calvo Ruano, número 1.287, Granada; doña Margarita Almundi Velasco, número 1.288, Zaragoza; doña María Luisa Perote Carranceja, número 1.289, Vizcaya; doña Andrea Díez Sáez, número 1.290, Madrid; doña María Guadalupe Gete Ilera, número 1.291, Madrid; ascienden a pesetas 8.400, con efectos económicos y administrativos desde 1-9-1940.

Vacantes 1-10-1940: doña Mercedes San Juan Pérez, número 1.292, Málaga; doña María Dolores Tavarés Coco, número 1.293, Castellón; doña Ana María Arcas Ginesta, número 1.294, Valencia; doña María Nieves Angulo Gutiérrez, número 1.295, Madrid; doña Paula Zuznué Sus, número 1.296, Alicante; doña Rosa Cobo Etayo, número 1.297, Madrid; doña María Nieves Beriain Goicoechea, número 1.299, Navarra; doña Ester Elías Elías, número 1.301, Logroño; ascienden a 8.400 pesetas, con efectos económicos y administrativos desde 1-10-1940.

Vacantes 1-11-1940, doña Ramona Casals Alba, número 1.303, Vizcaya; doña Eloísa Vidaña Cantero, número 1.304, Vizcaya; doña Rosa Robert Domingo, número 1.305, Barcelona; doña Pilar Guadalupe Moreno Munilla, número 1.306, Madrid; doña Felicidad Cortés Rubio, número 1.307, Madrid; doña María Oria Martín, número 1.308, Madrid; doña Francisca Gómez Gómez, número 1.309, Oviedo; doña Avelina Inda Ochoa, número 1.311, Madrid; ascienden a 8.400 pesetas, con efectos económicos y administrativos desde 1-11-1940.

Vacantes 1-12-1940: doña María Magdalena Sáiz Rodríguez, número 1.312, Ciudad Real; doña Laura Palomares Prieto, número 1.313, Madrid; doña Felisa Luego Marqués, número 1.317, Zaragoza; doña Delfina Bueno Garza, número 1.318, Zaragoza; doña Venancia de la Barrera, número 1.319, Teruel; doña María del Pilar Palazuelos, nº 1.321, Santander, doña María Martínez Catalá, nº 1.322, Valencia; doña María Dolores Nevot Marco, número 1.323, Castellón; doña Trinidad Girona Dualde, número 1.325, Castellón; doña María Angeles Girona Forés, número 1.326, Castellón; doña Dolores Ortiz Martínez, número 1.328, Almería; doña Librada Mingorance Sala, número 1.329, Cádiz; doña Josefa Ramírez Molina, número 1.330, Jaén; doña Francisca Martínez Rivas, número 1.332, Granada; doña María Adelina Martínez Martín, número 1.333, Valencia; doña María Consuelo Lerena Novoa, número 1.334, Logroño; doña María Pazos Pereira, número 1.336, Murcia; doña Rafaela Miret Palma, número 1.338, Málaga; doña Jacinta Pajuelo Peña, número 1.339, Badajoz; ascienden a 8.400 pesetas, con efectos económicos y administrativos desde 1-12-1940.

Vacantes 1-1-1941: doña Catalina Sastre Hernández, número 1.340, Baleares; doña Francisca Pujol Tous, número 1.341, Baleares; doña Joaquina Pujol Morell, número 1.343, Barcelona; doña Gertrudis Rey Piñeiro, número 1.344, Sevilla; doña Francisca Salomón Alemany, número 1.345, Baleares; ascienden a 8.400 pesetas, con efectos económicos y administrativos desde 1-1-1941.

Vacantes 1-2-1941: doña Carolina Vilavella Roig, número 1.347, Gerona; doña Lucía Roig Carbó, número 1.348, Gerona; doña Enriqueta Solís García, número 1.349,

Cádiz; doña Juana Pérez Jiménez, número 1.350, Huelva; ascienden a 8.400 pesetas, con efectos económicos y administrativos desde 1-2-1941.

Vacantes 1-3-1941: doña Julia Soto Molinas, número 1.351, Córdoba; doña María Josefa Flores Ramírez, número 1.352, Córdoba; doña Eloísa Ignesón Suárez, número 1.353, Córdoba; doña Inés de Pablos de Luicas, número 1.354, Segovia; doña Antonia Sánchez Zamudio, número 1,357, Sevilla; doña Fermina Suárez González, número 1.358, Sevilla; doña Leocadia Blanco San Martín, número 1.359, Pontevedra; ascienden a 8.400 pesetas, con efectos económicos y administrativos desde 1-3-1941.

Vacantes 1-3-1941: doña María Antonina Revaliente, número 1.360, Ciudad Real; doña Felisa González Tangis, número 1.361, Madrid; doña Ana Porro Martínez, número 1.362, Madrid; ascienden a 8.400 pesetas, con efectos económicos y administrativos desde 1-4-1941.

Vacantes 1-5-1941: doña María Rocha González, número 1.364, Málaga; doña Amparo Alvarez Rodríguez, número 1.366, Sevilla; doña María del Pilar Díez Correa, número 1.367, Cádiz; ascienden a 8.400 pesetas con efectos económicos y administrativos desde 1-5-1941.

2º Por las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza se procederá a diligenciar, con carácter definitivo los anteriores ascensos con las fechas determinadas, bien entendido que los otorgados con efectos administrativos sólo éstos producen, por lo que no procede reclamación alguna de haberes en el lapso de tiempo que comprende.

3º Si entre las Maestras ascendidas se hallase alguna que por cualquier causa hubiere cesado, aun cuando con posterioridad figure de nuevo repuesta, se le diligenciará el ascenso hasta la fecha del cese en su caso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.—Sr. Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.—Señores Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza.

("B. O. del Estado" núm. 217.)

DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

CONSERVATORIOS DE MUSICA Y DECLAMACION

Ilmo. Sr.: Vacante en el Escalafón de Profesores numerarios de Conservatorios de Música y Declamación una dotación de 9.600 pesetas, por jubilación de la Profesora numeraria del Conservatorio de Música y Declamación de Sevilla, doña Rosa Liñán Fernández, ocurrida en fecha 29 de junio último,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se dé la correspondiente corrida de escala, y en su consecuencia, asciendan:

Al sueldo anual de 9.600 pesetas, don Segismundo Romero Megías, del Conservatorio de Música y Declamación de Sevilla, con antigüedad y efectos económicos de 29 de junio, siguiente al de la jubilación de la señora Liñán; y al sueldo anual de 8.400 pesetas, don Salvador Tello de Meneses y Flores, del Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid, con antigüedad y efectos económicos desde la fecha de su toma de posesión del cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de agosto de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

("B. O. del Estado" núm. 245.)

Ilmo. Sr.:

Por cumplir los setenta años de edad en el día de hoy y contar con tiempo suficiente de servicios abonables a efectos pasivos,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar en situación de jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda y desde la fecha de la presente Orden, al Profesor numerario de "Violín" del Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid, don Salvador Tello de Meneses y Flores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de agosto de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

("B. O. del Estado núm. 247.)

PROFESORES AUXILIARES INTERINOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Director del Conservatorio de Música y Declamación de Sevilla y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el interesado,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Luis Lerate Santaella, Profesor Auxiliar, interino, de "Música de Cámara", del expresado Conservatorio de Sevilla, con el sueldo o gratificación anual de 4.000 pesetas, que percibirá con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto segundo, subconcepto tercero, del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de agosto de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

("B. O. del Estado núm. 247.)

Ilmo Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en la interesada,

Este Ministerio, ha tenido a bien nombrar Profesora Auxiliar de Piano, con carácter interino y gratuito, del Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid, a doña María Matas Climent.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de agosto de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Sección del Tesoro Artístico

PROYECTOS DE OBRAS

Ilmo. Sr.: Propuesta por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional la concesión de 10.000 pesetas para obras urgentes en las Torres del Oeste de Catoira (Pontevedra), monumento nacional;

Considerando que, conforme a lo dispuesto en el apartado octavo de la Orden ministerial de 12 de agosto de 1938 la mencionada Comisaría está facultada para proponer la concesión de cantidades hasta el límite máximo de 10.000 pesetas para obras de urgente realización en los monumentos histórico-artísticos amenazados de ruina, sin formación de proyecto, con solo una sucinta Memoria y algún documento gráfico presentado por la Comisaría de Zona;

Considerando que este caso está comprendido entre los que determina aquella disposición;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 22 de julio actual, y que por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado ha sido fiscalizado el mismo con fecha 27 del mismo mes,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta de que se ha hecho mérito y, en consecuencia, que se libre la cantidad de 10.000 pesetas para obras urgentes en las Torres del Oeste de Catoira (Pontevedra) monumento nacional, con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto once, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, debiendo realizarse las obras bajo la dirección del Arquitecto encargado de la Zona correspondiente.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

("B. O. del Estado" núm. 231.)

Imp. Samarán: Mallorca, 4; teléfono 70806

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional.

Precio de suscripción: 20 pesetas semestre. 36 el año. — Número suelto, UNA peseta. — Se publica los lunes.

Año V | Lunes, 4 de octubre de 1943. | Núm. 40

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL BIBLIOTECA

SUMARIO

SUBSECRETARIA — Páginas

Depuración

Resolviendo expedientes de depuración en trámite de revisión ... 662

Sección Central

SUBSECCIÓN DE PERSONAL

Personal subalterno.—Jubilaciones por edad reglamentaria. Idem íd.—Sanciones como consecuencia de expediente de depuración ... 662

SUBSECCIÓN DE ASUNTOS EXTERIORES

Creación de Escuelas en el extranjero.—Por las que se crean las que se indican ... 662

Sección de Edificios y Obras

Presupuestos.—Aprobación ... 662
Proyectos de obras.—Aprobación ... 663

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Ley de Ordenación de la Universidad española.—Por la que se crea el servicio diario de ordenación e inspección de la vida interna de las Facultades Universitarias ... 663
Decanos.—Nombramiento del de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago de Compostela ... 663
Personal Técnico-profesional.—Jubilación, por edad reglamentaria, de Ayudante artístico del Museo Nacional de Ciencias Naturales ... 663

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Catedráticos numerarios.—Nombramientos ... 663
Profesores Adjuntos.—Plazas vacantes que se han de proveer en los Institutos Nacionales que se mencionan ... 664
Oposiciones.—Tribunales. Aceptación de renuncia de Presidente y Vocales ... 664
Exposición Nacional de Trabajos Prácticos.—Por la que se aprueba la propuesta del Juzgado Calificador ... 664

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Orden circular.—A los Directores de los Centros docentes dependientes de esta Dirección General, sobre concesión de permisos a los Profesores y estudiantes movilizados. 666

Sección de Ingenieros Civiles

Derechos de examen.—Por la que se fijan los mismos e inscripción en las convocatorias de ingreso en las distintas Escuelas Especiales de Ingenieros Civiles ... 666
Escuela Especial de Ingenieros de Minas.—Adquisición de material. Concesión de libramiento ... 666

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA — Páginas

Sección de Construcciones Escolares

Proyecto de obras.—Aprobación ... 667
Devolución de fianzas.—Por la que se aprueba el acta de entrega y devolución de fianza al Contratista de las obras con destino a Escuela de párvulos, sistema «Froebel», en Pontevedra ... 668

Sección de Creación de Escuelas

Creación de Escuelas.—Por la que se crean, con carácter definitivo, las Escuelas que se mencionan ... 668
Idem íd.—Por la que se crean, con carácter provisional, Escuelas Nacionales en las localidades que se indican ... 669
Creación de Secciones Graduadas.—Por la que se crean Escuelas Graduadas en Alcalá de Henares ... 669

Sección de Provisión de Escuelas

Concurso general de traslados.—Adjudicación provisional de Escuelas del turno voluntario del Concurso general de traslados ... 670

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Escuelas de Bellas Artes.—Por la que se dispensa de aprobación de las asignaturas prácticas que para la obtención del título de Profesor de Dibujo se cursan en las citadas Escuelas, para aquellos artistas que hubieren obtenido Medalla de Honor o Primera Medalla en la Exposición Nacional de Bellas Artes ... 674
Residencia de pintores.—Sobre cese de Interventor-Administrador de la misma y nombramiento para dicho cargo, y el de Director ... 674
Conservatorios de Música y Declamación.—Profesores numerarios. Nombramientos ... 674

Sección del Tesoro Artístico

Monumentos Nacionales.—Sobre la aceptación de la renuncia al usufructo de la Iglesia de San Juan de los Panetes, hecha por la «Hermandad de Marías Nazarenas de los Sagrados Calvarios», de Zaragoza ... 674
Idem íd.: Proyectos de obras.—Por las que se aprueban en aquellos que se mencionan ... 674
Libramientos.—Concesión para obras urgentes en monumentos nacionales que se citan ... 674
Créditos: Rehabilitación.—Por el que se rehabilita aquél de que se hace mención, para obras de la Iglesia de Santiago, de Jumilla (Murcia), Monumento Nacional ... 676

ANUNCIOS OFICIALES

Instituto Nacional de Previsión.—Sobre premios establecidos por el mismo, a los Maestros que más se hayan distinguido en la enseñanza y práctica de la previsión local. 676

SUBSECRETARÍA

Depuración

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión de oficio, de don José Pérez Molina, Catedrático de la Escuela Profesional de Comercio de Alicante;

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica,

Este Ministerio ha resuelto:

Declarar revisado el expediente de depuración del Catedrático de la Escuela Profesional de Comercio de Alicante don José Pérez Molina, y, en su consecuencia, separarle definitivamente del servicio, dándole de baja en su Escalafón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

(«B. O. del Estado» núm. 233.)

Ilmos. Sres.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, de don Epifanio Martín Herrero, Profesor interino de «Matemáticas» que fué de la Escuela Elemental de Trabajo de Segovia, y Maestro cursillista de 1935 de aquella provincia;

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de las Direcciones Generales de Enseñanza Primaria y Profesional y Técnica,

Este Ministerio ha resuelto:

Declarar revisado definitivamente el expediente de depuración de don Epifanio Martín Herrero, imponiéndole como sanción la inhabilitación para el ejercicio de la Enseñanza en la provincia de Segovia, e inhabilitación para cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmos Sres. Directores generales de Enseñanza Primaria y Profesional y Técnica.

(«B. O. del Estado» núm. 233.)

Sección Central

SUBSECCION DE PERSONAL

PERSONAL SUBALTERNO

Ilmos. Sres.: En ejecución de lo que previene el artículo único de la Ley de 27 de diciembre de 1934,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilados, con el haber que por clasificación les corresponda, a los Pórteros Joaquín Fraj Garcés y Rafael Rodríguez Núñez, con destino en la Secretaría de este Ministerio y Escuela Central de Idiomas, que cumplen la edad reglamentaria el 18 y 31 del actual, respectivamente, fecha de sus ceses en el servicio activo.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 7 de agosto de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, Director general de la Deuda y Clases Pasivas y Jefes de los Centros respectivos.

(«B. O. del Estado» núm. 235.)

Ilmo. Sr.: En el Expediente de depuración instruído con motivo de la declaración jurada de Valentín Díaz Fernández, Portero de los Ministerios Civiles, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cáceres, el excelentísimo señor Ministro ha resuelto en esta fecha, de conformidad con la propuesta del señor Juez Instructor y la Asesoría Jurídica, se sancione a dicho subalterno con postergación durante cinco años, inhabilitándole para el desempeño del puesto de mando o de confianza.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1943. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

(«B. O. del Estado» núm. 235.)

SUBSECCION DE ASUNTOS EXTERIORES

CREACION DE ESCUELAS EN EL EXTRANJERO

Ilmo. Sr.: Habiéndose interesado por el Ministerio de Asuntos Exteriores a fin de poder cubrir las necesidades de la expansión cultural de España en el extranjero, la creación de dos Escuelas Nacionales Unitarias, una de niños y otra de niñas en Saint Etienne (Francia) y con el deseo por parte de este Departamento de que el Maestro y Maestra nacionales que se designen para regentar tales Escuelas con arreglo a las vigentes disposiciones puedan conservar sus respectivos sueldos personales que les corresponda por su situación en el Escalafón General del Magisterio, es preciso dotar del sueldo de entrada a las plazas cuya creación se interesa; y, en su consecuencia,

Este Ministerio dispone:

1º Que se consideren creadas, con carácter definitivo, una Escuela Unitaria de niños y otra de niñas en Saint Etienne (Francia); y

2º La dotación de estas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tenga el Maestro y la Maestra nacionales que se designen para regentarlas, y para la provisión de las resultas se considerarán creadas definitivamente dos plazas, una de cada sexo, dotadas con el sueldo de entrada de 5.000 pesetas y emolumentos legales con cargo al crédito que para estas atenciones se consigna en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto primero del vigente Presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

(«B. O. del Estado» núm. 233.)

Ilmo. Sr.: A propuesta del Ministerio de Asuntos Exteriores y a fin de cubrir la necesidad de la expansión cultural de España,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Que se considere creada, con carácter definitivo, una Escuela Nacional Unitaria de niños en Las Escaldas (Andorra); y

2º La dotación de esta plaza será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tenga el Maestro que se designe para regentarla, creándose, para la provisión de las resultas, una plaza de Maestro nacional, dotada con el sueldo anual de entrada de 5.000 pesetas y emolumentos legales, con cargo al crédito que figura consignado para estas atenciones en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto primero, del vigente Presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr.: Director general de Enseñanza Primaria.

(«B. O. del Estado» núm. 233.)

Sección de Edificios y Obras

PRESUPUESTOS

Ilmo. Sr.: Vistos los presupuestos remitidos a este Ministerio para instalación de despachos en el edificio de nueva planta del personal investigador de los Institutos «San José de Calasanz» y «Luis Vives», dependientes del Consejo Superior de Investigaciones Científicas;

Resultando que han sido presentadas las ofertas siguientes: De la Casa «Famu», S. A., que importa 288.471,40 pesetas; por la Casa «La Orga», S. A., por 276.600 pesetas, y la tercera, de la Casa «Sendín», que importa pesetas 231.060;

Resultando que el presupuesto último, de la Casa «Sendín», resulta ser el más beneficioso para los intereses del Estado;

Considerando que por Decreto-ley de 22 de octubre de 1936 quedó en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad de 1º de julio de 1911, pudiendo, por tanto, realizarse esta adquisición por el sistema de administración;

Considerando que nada se opone en los ór-

denes legal y económico para llevar a cabo la instalación de que se trata;

Considerando que en 20 y 31 de julio último la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado, respectivamente, han «tomado razón» y fiscalizado el gasto,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del presupuesto de la Casa «Sendín» por su importe total de 231.060 pesetas, que se abonarán con cargo al crédito que figura en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo primero, concepto segundo y subconcepto tercero del vigente Presupuesto ordinario de este Departamento, y que se realice por administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de agosto de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

(«B. O. del Estado» núm. 233.)

PROYECTOS DE OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de terminación del Museo Nacional de Artes Decorativas, en la calle de Montalbán, número 12, de Madrid, redactado por el Arquitecto don Luis Moya Blanco, con un presupuesto total, modificado, de 388.850,65 pesetas;

Resultando que la expresada cantidad de 388.850,65 pesetas se descompone en las siguientes partidas: ejecución material, pesetas 374.009,92; honorarios del Arquitecto, por formación del proyecto, 3,25 por 100 sobre la ejecución material (grupo sexto, tarifa primera), previamente deducidos el 12 por 100 del Decreto de 7 de junio de 1933 y el 50 por 100 del Decreto de 16 de octubre de 1942, 5.348,35 pesetas; otras 5.348,35 pesetas, al mismo por dirección de las obras; 60 por 100 sobre los de dirección de honorarios al Aparejador, 3.209,01 pesetas, y 0,25 por 100 de premio de Pagaduría, 935,02 pesetas; que hacen el total de 388.850,65 pesetas;

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, al cumplirse lo previsto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que las obras son necesarias y urgentes;

Considerando que, por su cuantía, las obras de que se trata pueden ejecutarse por el sistema de administración, ya que el Decreto de 22 de octubre de 1936, al dejar en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad, así lo autorizan;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón el 23 de julio último y que la Intervención General de la Administración del Estado lo ha fiscalizado el 7 de julio siguiente,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros ha resuelto la aprobación del proyecto de referencia por su total importe, rectificado, de 388.850,65 pesetas, que se abonará con cargo a la agrupación décima, concepto segundo del Presupuesto extraordinario de este Departamento; que las obras se realicen por el sistema de administración, autorizándose al Arquitecto para que, de acuerdo con la Junta Especial Administrativa Fiscalizadora de las obras, que al efecto se nombre, proceda a realizar los concursos parciales que estime oportunos para la mejor realización de las mismas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

(«B. O. del Estado» núm. 233.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

LEY DE ORDENACION DE LA UNIVERSIDAD ESPAÑOLA

Ilmo. Sr.: En el artículo 18, letra g) de la Ley de Ordenación de la Universidad Española, se establece que habrá de organizarse un servicio diario de inspección de la vida interna de cada Facultad, a cargo de un Profesor universitario.

Por tanto, y en cumplimiento de dicha Ley,

Este Ministerio ha dispuesto:

1º Se crea el servicio diario de ordenación e inspección de la vida interna de las Facultades universitarias.

2º Dichos cargos de Encargados de los expresados servicios habrán de recaer en un Profesor universitario, nombrado por el Rectorado respectivo a propuesta de los Decanos.

3º Las atribuciones de estos Profesores Encargados del servicio serán de dos clases: directivas delegadas sobre los alumnos, cuidando del mantenimiento del orden y la disciplina en la Facultad, cuando no esté presente el Decano, e informativa sobre las necesidades docentes de la Facultad, asistencia a clase del Profesorado, etc.

4º Los Profesores Encargados del servicio darán cuenta diariamente a los Decanos del desarrollo de la vida universitaria dentro de la Facultad.

5º Si en cualquier momento ocurriera un incidente de carácter grave dentro del recinto de la Facultad, el Profesor Encargado del servicio lo pondrá en conocimiento del Decano y éste del Rector para intervenir en la forma que proceda.

6º Si en un mismo difício universitario extstieran varias Facultades y ocurriese algún incidente entre alumnos de varias de ellas, intervendrá el Profesor Encargado del servicio presente de mayor categoría o antigüedad.

7º Los Profesores Encargados del servicio, percibirán las gratificaciones correspondientes que se señalen por el servicio que presten.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de agosto de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

(«B. O. del Estado» núm. 233.)

DECANOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el ilustrísimo señor Rector de la Universidad de Santiago, y atendiendo a las circunstancias que concurren en don Jaime González Carreró, Catedrático de dicho Centro,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrarle Decano de la Facultad de Farmacia de la mencionada Universidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

(«B. O. del Estado» núm. 233.)

PERSONAL TECNICO-PROFESIONAL

Ilmo. Sr.: A propuesta del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en el Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926, Reglamento para su aplicación de 21 de noviembre de 1927 y demás disposiciones vigentes en la materia,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilada, con el haber que por clasificación le corresponda, a doña Luisa de la Vega Weter, Ayudante Artístico del Museo Nacional de Ciencias Naturales (Instituto «José de Acosta»), dependiente del mencionado Consejo, por tener la edad reglamentaria y haber cumplido veinte años de servicios al Estado en el día de hoy, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1º de agosto de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(«B. O. del Estado» núm. 233.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CATEDRATICOS NUMERARIOS

Excmo. Sr.: En virtud de las facultades que me están conferidas por Ley de 3 de marzo de 1939,

Este Ministerio ha dispuesto que don Ra-

fael Pérez Gómez, Catedrático numerario de Lengua y Literatura Españolas, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Lugo (femenino), pase definitivamente a desempeñar la Cátedra vacante de la misma disciplina del Instituto Nacional de Enseñanza Media de La Coruña (masculino).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de agosto de 1943.

J.ª IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

("B. O. del Estado" núm. 248).

PROFESORES ADJUNTOS

Ilmo. Sr.: Anunciados, por Orden ministerial de 8 de febrero del año en curso ("Boletín Oficial del Estado del 20) unos ejercicios para proveer plazas de Profesores Adjuntos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, y dispuesto su celebración en el mes de septiembre próximo,

Este Ministerio ha resuelto que las plazas objeto de provisión sean las de las disciplinas e Institutos que a continuación se indican:

Matemáticas

Alcoy, Algeciras, Aranda de Duero, Baeza, Calahorra, Gijón, Huelva, Ibiza, Jerez de la Frontera, Lorca, Linares, Mérida, Osuna, Puertollano, Seo Urgel.

Ciencias Naturales

Algeciras, Antequera, Avilés, Calatayud, Cuenca, Figueras, Játiva, Jerez de la Frontera, Linares, Lorca Mérida, Osuna, Ponferrada, Puertollano, Seo de Urgel.

Física y Química

Alcalá de Henares, Algeciras, Antequera, Avilés, Baeza, Calatayud, Cartagena, Ciudad Rodrigo, Figueras, La Laguna de Tenerife, Linares, Manresa, Palencia, Reus, Valdepeñas.

Geografía e Historia

Algeciras, Aranda de Duero, Barcelona, "Montserrat", Calahorra, Ciudad Rodrigo, La Laguna de Tenerife, Madrid, "Beatriz Galindo", Madrid, "Cervantes", Melilla, Palma de Mallorca (femenino), Plasencia, Ponferrada, Requena, Santiago de Compostela, "Arzobispo Gelmírez", Seo de Urgel.

Filosofía

Algeciras, Antequera, Avilés, "Carreño Miranda", Cabra, "Aguilar y Eslava", Calahorra, "Quintiliano", Calatayud, "Primo de Rivera", Ciudad Rodrigo, Linares, Mérida, Osuna, Plasencia, Ponferrada, Puertollano, Requena, Seo de Urgel.

Lengua y Literatura Españolas

Albacete, Antequera, Aranda de Duero, Avilés, "Carreño Miranda", Barcelona, "Menéndez Pelayo", Cádiz, Córdoba, Figueras, Madrid, "Cervantes", Mahón, Plasencia, Santa Cruz de Tenerife, Seo de Urgel, Soria, Valdepeñas,

Lengua Latina

Algeciras, Almería, Aranda de Duero, Avilés, "Carreño Miranda", Baeza, Calahorra, "Quintiliano", Calatayud, "Primo de Rivera", Ceuta, Ciudad Rodrigo, Linares, Mérida, Plasencia, Ponferrada, Soria, Torrelavega.

Lengua Griega

Almería, Badajoz, Barcelona, "Ausías March", Barcelona, "Maragall", Bilbao (masculino), Burgos, Cádiz, Madrid, "Lope de Vega", Málaga (femenino), Murcia, "Alfonso el Sabio", Pontevedra, Santiago de Compostela, "Arzobispo Gelmírez", Sevilla, "Murillo), Vigo, Zamora.

Lengua Francesa

Algeciras, Avilés, "Carreño Miranda", Barcelona, "Menéndez Pelayo", Calahorra, "Quintiliano", Calatayud, "Primo de Rivera", Lorca, Madrid, "Lope de Vega", Manresa, Mérida, Osuna, Plasencia, Puertollano, Segovia, Teruel, Valdepeñas.

Dibujo

Algeciras, Antequera, Baeza, Ceuta, "Hispano Marroquí", Ciudad Rodrigo, El Ferrol del Caudillo, Játiva, Linares, Lorca, Cabra, "Aguilar y Eslava", Calatayud, "Primo de Rivera", Plasencia, Ponferrada, Puertollano, Seo de Urgel.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de agosto de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

("B. O. del Estado" núm. 248).

OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: Encontrando justificados los motivos por los que renuncian a formar parte de los Tribunales de oposición a plazas de Profesores de Institutos Nacionales de Enseñanza Media de que se hace mérito,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia del cargo de Presidente del Tribunal que habrá de juzgar los ejercicios de Adjuntos de "Dibujo" a don Francisco Iñiguez, y del de Vocales del Tribunal de "Matemáticas" a don Secundino Rodríguez Martín y a don Luis Peña Mantecón, y del de "Latín" a don Manuel Marín Peña.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

("B. O. del Estado" núm. 248).

EXPOSICION NACIONAL DE TRABAJOS PRACTICOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Jurado calificador para la concesión de distinciones conforme se determina en la *Orden ministerial de 25 de enero* del año actual a la labor docente desarrollada en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media en el presente curso académico como a los trabajos y prácticas de los alumnos, de lo que se ha hecho exhibición en la I Exposición Nacional de Trabajos prácticos de Enseñanza Media celebrada en esta capital,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1º Aprobar la aludida propuesta que es conforme se publica a continuación; y

2º La entrega de los diplomas y distinciones que se otorgan se verificará el día de la apertura del curso académico 1943-44, imprimiendo al acto la solemnidad que el caso exige.

Propuesta del Jurado calificador

Placa con Mención Honorífica al Instituto Nacional de Enseñanza Media "Ramiro de Maeztu", de Madrid.

Profesorado

Diploma al Catedrático de "Filosofía" del Instituto Nacional de Enseñanza Media "Ramiro de Maeztu", de Madrid, don Manuel Míndán Manero.

Diploma al Catedrático de "Lengua y Literatura Españolas", del de "Lope de Vega", de Madrid, don Eduardo Juliá Martínez.

Idem íd. al de "Lengua Latina", del de "Padre Suárez", de Granada, don Alfonso Navarro Funes.

Idem al Profesor Encargado de curso de "Lengua Griega" del de "Ramiro de Maeztu", de Madrid, don Manuel Vilaplana Persiva.

Idem íd. al de "Lengua Francesa" del de "Beatriz Galindo", de Madrid, don Manuel Altamirano Ariza.

Idem íd. al de "Lengua Alemana", del de Padre Suárez", de Granada, don Fernando Sierra Gago.

Idem íd. a la Profesora de "Inglés", del de "Beatriz Galindo", de Madrid, doña Pura Montero Gutiérrez.

Idem íd. a la de "Lengua Italiana", del de "Arzobispo Gelmirez", de Santiago de Compostela, doña Pilar Gutiérrez Galante.

Idem íd. a la de "Geografía e Historia" del de "Ramiro de Maeztu", de Madrid, doña Lucila Utrilla Alcántara.

Idem al Catedrático de "Matemáticas" del de "Ramiro de Maeztu" de Madrid, don Joaquín García Rúa.

Idem íd. al de "Física y Química" del de Pamplona "Príncipe de Viana", don Enrique Sanz Jarauta.

Idem íd. al de "Ciencias Naturales" del de "Lope de Vega", de Madrid, don Ciriaco I. del Pan Fernández.

Diploma al Catedrático de "Agricultura" del de "San Isidro", de Madrid, don Juan Dantín Cereceda.

Idem íd. al de "Dibujo" del de "Ramiro de Maeztu", de Madrid, don Manuel Pérez Saavedra.

Idem al Profesor numerario de "Religión" del de "Verdaguer", de Barcelona, don Luis Gomis Cornet.

Idem al Profesor de "Educación física" del de "Ramiro de Maeztu", de Madrid, don Ramón Marcos Daza.

Alumnos

Diploma otorgado por el Ministerio (número quinto, apartado tercero, Orden 25 de enero último) al alumno de la Cátedra de "Filosofía" del Instituto "Ramiro de Maeztu", de Madrid, don Javier Picavea.

Diploma otorgado por el Instituto al alumno de la Cátedra de "Filosofía" del de "Arzobispo Gelmírez", de Santiago de Compostela, don Gabriel Sánchez Rodríguez.

Accésit a la alumna de la Cátedra de "Filosofía" del de Huesca, señorita Ana María Pardo.

Mención Honorífica al alumno de la Cátedra de "Filosofía" del de "Fray Luis de León", de Salamanca, don José María Sendín Guevara.

Diploma que concede el Ministerio a la alumna de la Cátedra de "Lengua y Literatura Española" del Instituto "Lope de Vega", de Madrid, señorita María del Carmen Rodríguez.

Idem que otorgará el Instituto mencionado a las alumnas señoritas Julia Yébenes, Carmen Francés Rodríguez, Araceli Alumbreras y Concepción Rodríguez, como autores del trabajo titulado "Curriculum vitae", de Lope de Vega, de dicho Instituto.

Mención Honorífica a las alumnas del de "Maragall", de Barcelona, redactoras de "Ensayos literarios", como a las redactoras y dibujantes de los "Cuentos".

Accésit a la alumna del de "Lope de Vega", de Madrid, señorita Carmen Garballo.

Mención Honorífica a las alumnas del de "Miguel Servet", de Zaragoza, señoritas Pilar Aznar Ibáñez, Pilar Rubio Cervero y Antonia Marín Moros, autoras de un tomo de poesías.

Diploma que concede el Ministerio al alumno de la Cátedra de "Latín" del de Palma de Mallorca "Ramón Llull", don Alfredo Sostre Mestre.

Idem que concederá el de "Padre Suárez", de Granada, al alumno don Miguel Campos Quintanilla.

Mención Honorífica a los alumnos del de Tarragona, don Santiago Ríus Civera y don Luis Colet Panadés.

Accésit al alumno del de "Ramiro de Maeztu", de Madrid, don Gabriel Ballesteros Arias.

Diploma al alumno de la cátedra de "Griego" del de Seo de Urgel, señorita Rosario Correa Montó.

Idem que concederá el Instituto al alumno del de "Ramiro de Maeztu", de Madrid, don Fernando Gil de la Serna.

Mención Honorífica a la alumna del de "Beatriz Galindo", de Madrid, señorita María Calero Intriago.

Accésit a la alumna del de "Rosalía de Castro", de Santiago de Compostela, señorita Corona Sanmartí Penas.

Diploma a la alumna del de "Príncipe de Viana", de Pamplona, y de la cátedra de "Francés", señorita María Roncesvalles Aguirre Celaya.

Idem que concederá el Instituto a la alumna del de "Maragall", de Barcelona, señorita Isabel Barcala.

Mención Honorífica al alumno del de Tarragona don R. Santandréu.

Accésit a la alumna del de León, señorita Edelfina Morán Gordón.

Diploma al alumno de la cátedra de "Alemán" del de "Padre Suárez", de Granada, don Manuel Garrido Jiménez.

Idem que concederá el Instituto a la alumna señorita J. M. Zamorbi, del de "Príncipe Viana", de Pamplona.

Mención Honorífica al alumno del de "Ramiro de Maeztu", de Madrid, don Ricardo Fragosa.

Accésit a la alumna del de "Príncipe de Viana", de Pamplona, señorita María Luisa Lorda.

Diploma al alumno de la Cátedra de "Geografía e Historia", del de "Ramiro de Maeztu", de Madrid, don T. Blanco, por el mapa del antiguo oriente titulado "Regna antiquísima Orientis".

Idem al también alumno de dicho Instituto don Mariano Gallego Díaz, por su trabajo "Mapas históricos alemanes", diploma que le será otorgado por el Instituto.

Mención Honorífica al alumno del Instituto de Alicante don Alfonso Rey Ramos, por su trabajo "Mapa en relieve de la Península Ibérica".

Accésit a la alumna del de "Lope de Vega", de Madrid, señorita Elena Durán, por su trabajo "Mapa de la expansión aragonesa".

Diploma al alumno de la Cátedra de "Matemáticas", del de Alcalá de Henares, don Baltasar Salinas.

Idem que otorgará el Instituto a don Trinidad Muñoz Vives, del de Almería.

Mención Honorífica al alumno del de "San Isidro", de Madrid, don Joaquín Crespo Márquez.

Accésit al alumno del de "Arzobispo Gelmírez", de Santiago de Compostela, don Alberto Rodríguez Martín.

Diploma al alumno de la Cátedra de "Física y Química" del de "Cardenal Cisneros", de Madrid, don Miguel Meng Rodríguez-Vico.

Idem que será otorgado por el Instituto a la señorita Rosario Goñi Irizarri, del de "Príncipe de Viana", de Pamplona.

Mención Honorífica al alumno don Felipe de la Cruz, del de "Ramiro de Maeztu", de Madrid.

Accésit al alumno don R. Zender, del de "Cardenal Cisneros", de Madrid.

Diploma al alumno de la Cátedra de "Ciencias Naturales" del de "Alfonso X el Sabio", de Murcia, don Julián Martínez Pérez.

Idem que concederá el Instituto a don Sepilio Andréu, del de "Cardenal Cisneros", de Madrid.

Mención Honorífica a la señorita Lucía Criado, del de "Ganivet", de Granada.

Accésit a la señorita María Carmen Orriols, del de Palma de Mallorca.

Diploma a los alumnos de la Cátedra "Agricultura", del de "Arzobispo Gelmírez", de Santiago de Compostela, don José Otero Pazos y don Gerardo Corral Ortarany, el de este último otorgado por el Instituto.

Mención Honorífica a la señorita María Cinta Vadillo Barallart, del de "Lope de Vega", de Madrid.

Accésit a don José Calvo Ojea, del de "Arzobispo Gelmírez", de Santiago de Compostela.

Diploma a los alumnos de la Cátedra de "Dibujo", del de "Ramiro de Maeztu", de Madrid, don Fernando Gil de la Serna y a don José Luis Garrido Royo, el de este último le será concedido por el Instituto.

Idem que le será otorgado por el Instituto de Almería a la señorita Isabel Siles Velo.

Idem que le será concedido por el Instituto de Lugo al alumno don Manuel López.

Menciones Honoríficas a los alumnos del de "Ramiro de Maeztu", de Madrid, don Francisco Torrent, don César Martínez Ortiz y don Julio Artigas.

Accésit a las alumnas señoritas Angustias Ariza Rodríguez y María Pilar Menéndez, de los de Albacete e "Isabel la Católica", de Madrid, respectivamente.

Diploma al alumno de la Cátedra de "Italiano", del de "Arzobispo Gelmírez", de Santiago de Compostela, don José Paz Sueiro.

Mención Honorífica a las seis alumnas que firman el trabajo referente a "Inglés", del de "Beatriz Galindo", de Madrid.

Diploma a la alumna de la Cátedra de "Religión", del de "Verdaguer", de Barcelona, señorita Albadesca Leciñena.

Idem al alumno don Agustín Ruiz Seguina, del de "San Isidro", de Madrid, diploma que le será concedido por dicho Instituto.

Mención Honorífica a la señorita Josefa Górritz, alumna del de "Príncipe de Viana", de Pamplona.

Accésit a don Gabriel Ballesteros Arias, del de "Ramiro de Maeztu", de Madrid.

El Jurado acordó otorgar una mención especial al Catedrático de "Física y Química" del de "Ramiro de Maeztu", de Madrid, don Angel Sáenz Melón, y a la Profesora de "Inglés", del de "Cardenal Cis-

neros", de Madrid, doña Berta Roy Velilla, así como al alumno invidente del de Alicante don A. Fúster Chazorra.

Escuelas del Hogar

Diploma a la Escuela mejor organizada: la del Instituto Nacional de Enseñanza Media "Beatriz Galindo", de Madrid.

Idem a los trabajos de "Corte y Confección": Instituto Nacional de Enseñanza Media "Lope de Vega", de Madrid.

Idem a los de "Economía doméstica": Instituto Nacional de Enseñanza Media "Montserrat", de Barcelona.

Idem a los de "Cocina": Instituto Nacional de Enseñanza Media "Maragall", de Barcelona.

Idem a los de "Trabajos manuales": Instituto Nacional de Enseñanza Media "Beatriz Galindo", de Madrid.

Idem a los de "Labores": Instituto "Isabel la Católica", de Madrid.

Diploma a la alumna señorita María de las Ermitas Gil de Bernabé López, alumna de cuarto curso en el Instituto de Lugo.

Accésit a la señorita Carmen Lonseneda Granero, alumna del primer curso en el Instituto de Almería.

Mención honorífica a la señorita Teresa Soler Pastor, alumna del cuarto curso del de "Saavedra Fajardo", de Murcia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de agosto de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

("B. O. del Estado" núm. 248).

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA

ORDEN CIRCULAR

El ilustrísimo señor Subsecretario de este Departamento me traslada, con fecha 21 del actual, una Orden del General segundo Jefe del Estado Mayor del Ejército, que dice lo siguiente:

«Próximo a dar comienzo el curso escolar 1943-44, con fecha 14 del actual se ordenó a los Capitanes generales de las distintas Regiones militares lo siguiente:

«Tengo el honor de comunicar a V. E. que el señor Ministro ha dispuesto se concedan, a partir del día 1º de octubre próximo, permisos cuatrimestrales prorrogables:

1º A todos los estudiantes procedentes de prórroga de segunda clase y a los movilizados o que tengan consideración de movilizados que acrediten debidamente su condición de estudiantes ya sean clases de tropa u Oficiales o Suboficiales de Complemento y Provisionales.

2º A los pertenecientes a las Milicias Universitarias (I. P. S.) y a los Sargentos de las mismas.

3º A los Catedráticos, Profesores auxiliares y Ayudantes de clase de todos los Centros oficiales de Enseñanza que se encuentren en situación de movilizados o con dicha consideración.»

Lo que traslado a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1943.—El director general, **Ramón Ferreiro**.

Sres. Directores de los Centros docentes dependientes de esta Dirección General.

Sección de Ingenieros civiles

DERECHOS DE EXAMEN

Ilmo. Sr.: Es notoria la conveniencia de unificar los criterios seguidos hasta la fecha sobre abono de derechos de examen por los aspirantes a ingreso en las distintas Escuelas Especiales de Ingenieros dependientes de este Departamento, no procediendo, por tanto, subsista la desigualdad actual, originada por haber dependido anteriormente las mismas de distintos Ministerios.

A dicho fin, se adopta la asignatura o materia distinta incluída en el respectivo plan como unidad para la fijación de los derechos abonables, estableciendo, al mismo tiempo, un límite para aquellos casos en que un grupo de examen esté constituído por numerosas disciplinas para que no resulten muy elevadas las cantidades a satisfacer.

Por lo expuesto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1º Los derechos de examen por cada asignatura o materia constitutiva de los cuestionarios de ingreso en las diferentes Escuelas de Ingenieros dependientes de este Departamento serán en lo sucesivo de 40 pesetas y de 10 los de inscripción correspondientes.

2º En aquellas Escuelas donde exista agrupación de asignaturas o materias se computarán los derechos según la norma anterior, pero teniendo presente que, cuando un grupo esté constituído por más de tres, los derechos que se abonen serán los que corresponden a este número, para todo el grupo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

(«B. O. del Estado» núm. 233.)

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE MINAS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que la Escuela Especial de Ingenieros de Minas solicita le sean libradas 205.500 pesetas para la adquisición de material con destino a la Sala de Máquinas y Laboratorio Electrotécnico de la misma;

Resultando que en cumplimiento de órdenes de la Superioridad elevó en su día presupuesto determinativo de las instalaciones, maquinaria y material que consideraba necesario para suplir las expoliaciones y destrozos ocasionados durante la época de la dominación roja, con objeto de dotar nuevamente a los talleres y laboratorios docentes y de investigación de los elementos mínimos indispensables a su cometido;

Resultando que dicho presupuesto ascendía entonces a pesetas 969.493,98, advirtiendo, además, que su cálculo se realizó a base de los precios en aquella fecha existentes en el mercado, y pensando, por otra parte, en la posibilidad de recuperar algunos aparatos y máquinas desaparecidos cuya exclusión por este motivo había sido realizada del presupuesto presentado, sin que posteriormente se confirmaran estas hipótesis, que, por tal causa, han dejado a estas dependencias en condiciones de dotación aun inferiores a las inicialmente supuestas, elevándose en definitiva la cifra a un total que actualmente podría valorarse en pesetas 1.350.000;

Resultando que a pesar del tiempo transcurrido, solamente se ha librado para el Centro una pequeña cantidad, que fué dedicada a las adquisiciones de más urgencia en los Laboratorios de Preparación Metalográfico y Químico, pero sin posibilidad de atender con las consignaciones ordinarias ninguna de esas necesidades, que han llegado a constituir un problema de inaplazable resolución, y teniendo en cuenta, por otro lado, el volumen de las obligaciones expuestas, por lo que solamente habrán de ser satisfechas aquellas de más urgente resolución, dejando para otros ejercicios la exposición de otras similares comprendidas en el conjunto citado;

Resultando que la expresada Escuela acompaña presupuesto de tres Casas: "Sociedad Española de Electricidad ASEA", Sociedad Española de Electricidad Brown Boveri" y "R. de Eguren", dedicadas a facilitar el material científico que requiere la especialidad de dicho Centro docente, de los cuales el más conveniente, por ser el más económico para los intereses del Tesoro, es el presentado por la razón social primeramente mencionada;

Vista la Ley de 13 de marzo último ("Boletín Oficial del Estado" del 16), aprobando el Presupuesto extraordinario de Gastos de este Ministerio para el actual ejercicio económico y por la que se consigna la cantidad de 30.000.000 de pesetas con cargo a la Agrupación décima, concepto primero, "para gastos de instalación y reposiciones extraordinarias de mobiliario, material, etc., en edificios y servicios dependientes de la Subsecretaría y de todas las Direcciones Generales del Ministerio;

Considerando que es de urgente necesidad la dotación de elementos suficientes y propios de su naturaleza con destino al Laboratorio y Sala de Máquinas de Elec-

trotecnia, materia de carácter fundamental en la formación de Ingenieros de la especialidad indicada y que, por su carácter, anula prácticamente las enseñanzas teóricas si no se dispone de un número de máquinas y aparatos que permitan el manejo práctico, maniobra de acoplamiento, realización de medidas, etc.;

Considerando que, además, estos mismos elementos son indispensables para la ejecución de ensayos y pruebas complementarias de trabajos efectuados por otros Laboratorios de la Escuela o directamente encargados por particulares, constituyendo la situación actual una norma de funcionamiento considerablemente perjudicial para la enseñanza y para los trabajos de investigación y ensayos que se realizan en aquélla;

Considerando, por los motivos expuestos, la importancia e inmediata necesidad de proporcionar a estos servicios de los medios adecuados para el desenvolvimiento de sus fines teórico-prácticos;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 15 de junio último y que la Intervención General de la Administración del Estado fiscalizó favorablemente el mismo en 20 siguiente, siendo aprobado por el Consejo de señores Ministros en 27 de julio próximo pasado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la adquisición de máquinas y aparatos de más urgente necesidad con destino a la Sala de Máquinas y Laboratorio de Electrotecnica de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, y que de los tres presupuestos formulados por las Casas antedichas sea aceptado el presentado por la "Sociedad Española de Electricidad ASEA", debiéndosele adjudicar, por tanto, el citado servicio por el importe total de 205.500 pesetas, cuyo libramiento habrá de hacerse "a justificar" a nombre del Director del expresado Centro docente, con cargo al referido Presupuesto extraordinario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

("B. O. del Estado" núm. 235)

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

PROYECTOS DE OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación y reforma en el Grupo Escolar «Fernández Moratín», de esta capital, formulado por el Arquitecto escolar don Vidal Macho;

Resultando que su presupuesto total se eleva a 145.352,23 pesetas;

Resultando que las obras a ejecutar se concretan al movimiento de tierras, albañilería, cerrajería, fontanería y varios;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad de 1º de julio de 1911, pueden realizarse estas obras por el sistema de administración;

Considerando que en la agrupación décima, concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura» del Presupuesto extraordinario, existe crédito para la ejecución de este servicio;

Considerando que en este expediente constan los informes favorables de la Sección de Contabilidad de este Departamento y del Interventor general de la Administración del Estado, de fecha 16 y 23 de junio próximo pasado, por lo que se ha cumplido con lo prevenido en las Ordenes de 10 de enero y 26 de febrero de 1941,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros de esta fecha y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto de 16 de octubre del año próximo pasado («B. O. del Estado» del 31) sobre baja en los honorarios, ha tenido a bien aprobar el indicado proyecto, formulado por don Vidal Macho, por el presupuesto de 140.926,98 pesetas, con la descomposición siguiente 136.161,36, por ejecución material; 1.702,01, honorarios por formación del proyecto; 1.792,01, honorarios de dirección; 1.021,20, honorarios del Aparejador, y 340,40, por premio de Pagaduría, y disponer que las obras las verifique el Arquitecto Jefe de la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, don Francisco Navarro Borrás, por el sistema de administración y por la expresada suma, que deberá ser satisfecha con cargo al crédito suplementario aprobado por Ley de 13 de marzo de 1943 («B. O. del Estado» del 16), agrupación décima, concepto, segundo, «Plan Nacional de Cultura».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

(«B. O. del Estado» núm. 233.)

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto reformado de que se hará mérito;

Resultando que en 4 de julio de 1936, por Orden ministerial se aprobó el proyecto para la construcción en Pinseque (Zaragoza) de un edificio con destino a Escuelas unitarias: una, para niños, y otra, para niñas, por el presupuesto total de 53.089,26 pesetas, de las que se señalaron para satisfacer por el Estado 45.335,52, o sea el 85 por 100, y aportar por el Ayuntamiento el 15 por 100 restante, cifrado en 7.753,74 pesetas;

Resultando que la citada Orden previene que la construcción se verifique por el sistema de contrata y por la cantidad de pesetas 49.455,37, o sea una vez deducidos del presupuesto total todos los honorarios;

Resultando que, como consecuencia de la oportuna subasta, fueron adjudicadas las obras con carácter provisional y anulada tal adjudicación por Orden de 25 de enero de 1940 ("Boletín Oficial del Estado" del 20 de dicho mes y año);

Resultando que por Orden de 8 de noviembre de 1941, en ejecución de acuerdo del Consejo de Ministros de la misma, se mandó fueran realizadas las obras por el sistema de Administración y con arreglo al proyecto aprobado en 1936, cuyo presupuesto, una vez restado del mismo el 15 por 100 de contrata y los honorarios de formación del proyecto, quedó reducido a 45.455,93 pesetas, con la descomposición siguiente: 43.004,67, de ejecución material; 1.397,65, de honorarios de dirección del servicio; 838,59, para el Aparejador, y 215,02 de premio de Pagaduría;

Resultando que el Arquitecto designado para la ejecución de la obra, don Regino Borobio, ante la imposibilidad de ejecutarla con precios fijados en 1935 para los materiales, jornales y transportes, así como lo que representa en orden al encarecimiento, las laudables iniciativas beneficiosas a los productores, solicitó y obtuvo la correspondiente autorización para formular un nuevo proyecto;

Resultando que el proyecto redactado por el indicado facultativo, con el carácter de reformado, contiene una ejecución material de 99.471,10 pesetas; que, con los honorarios de formación del mismo, equivalentes a 776,41 (el 2,75 por 100 sobre la ejecución material de 56.466,43 pesetas, que es la diferencia entre las 99.471,10 ya indicadas y las 43.004,67 contenidas en el primitivo proyecto, aprobado por Orden ministerial de 4 de junio de 1936 y mandado ejecutar por igual disposición de 8 de noviembre de 1941), 1.367,72, de honorarios de dirección de la obra; 820,62, para el aparejador y 497,35, de premio de pagaduría, dan un total presupuesto de 102.933,21 pesetas;

Resultando que del anterior presupuesto corresponde al Estado el 85 por 100, que incluídos los honorarios de formación del proyecto, representa pesetas 87.609,69, y al Ayuntamiento de Pinseque el 15 por 100 restante, o sean 15.323,52 pesetas;

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la oficina técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que el reformado de referencia lo justifica, no sólo el alza de precios alegada, sino la necesidad de adaptar el edificio proyectado a las particulares exigencias de emplazamiento y de tipo de construcción;

Considerando que las obras de que se trata pueden ser realizadas por el sistema de Administración;

Considerando que en la agrupación décima, concepto segundo "Plan Nacional de Cultura" del Presupuesto extraordinario de gastos existe crédito para la ejecución del proyecto reformado;

Considerando que la ejecución de servicio, con arreglo al nuevo proyecto debe ir precedida del acuerdo del Consejo de Ministros, que lo apruebe y al mismo tiempo anule el tomado en 8 de noviembre de 1941 en relación con la misma obra, previa baja y alta de los créditos al objeto necesarios;

Considerando que en este expediente constan los informes favorables de la Sección de Contabilidad de este Departamento y del Interventor general de la Administración del Estado, de fechas 6 y 24 de julio próximo pasado, por lo que se ha cumplido con lo prevenido en las Ordenes de 10 de enero y 26 de febrero de 1941,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros, ha tenido a bien:

1º Anular la Orden de 8 de noviembre del año próximo pasado por la que se dispuso fueran ejecutadas las obras de construcción de un edificio con destino a Escuelas unitarias en Pinseque (Zaragoza)

2º Aprobar, en cambio, el proyecto reformado para llevar a efecto dicha construcción, por el presupuesto total de pesetas 102.933,21, con la distribución siguiente: 99.471,10, de ejecución material; 776,41, de redacción del proyecto; 1.367,72 de honorarios de dirección de la obra; 820,63 de honorarios del Aparejador, y 497,35, de premio de Pagaduría; y

3º Que las obras se ejecuten por el sistema de Administración y por la indicada suma, a satisfacer, en lo que corresponde al Estado, con cargo a la agrupación décima, concepto segundo, del Presupuesto extraordinario "Plan Nacional de Cultura".

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DEVOLUCION DE FIANZA

Vista la instancia de don Benito Castro Moreira, contratista de las obras de terminación del edificio con destino a Escuela de párvulos, sistema "Froebel", en Pontevedra, solicitando la devolución de la fianza;

Resultando que don Elías Muiños García, de su propiedad y para que sirviesen de garantía al adjudicatario, consignó en 24 de febrero de 1936 en la Caja General de Depósitos dos títulos de la Deuda Amortizable al 3 por 100, importantes diez mil pesetas nominales, y en la misma fecha y Caja un título de la referida Deuda al 4 por 100, importante dos mil quinientas pesetas nominales, según resguardos señalados con los números 324.207 y 324.208 de entrada y 143.695 y 143.696 de registro, respectivamente;

Resultando que en certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Pontevedra, con el visto bueno del Alcalde Presidente del mismo, se hace constar que no ha sido formulada ninguna reclamación contra la contrata, por deudas de jornales, materiales ni accidentes del trabajo en relación con las referidas obras;

Resultando que al aprobarse por Orden ministerial de fecha 21 de noviembre del año próximo pasado la liquidación final lo han sido también las actas de recepción provisional y definitiva de las mencionadas obras;

Considerando que interesado el Ilmo. señor Director general de Enseñanza Primaria en el acta de entrega del material y enseres escolares, ésta se ha llevado a efecto cual consta en la unida a este expediente;

Considerando que procede la aprobación de la expresada acta;

Considerando que con los documentos aportados y la Orden ministerial referida se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 64, 68 y 70 de pliego de condiciones generales para la contratación de obras, aprobado por Real decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que al haber cumplido la contrata sus compromisos con el Estado, procede la devolución de la fianza, previo el pago del impuesto de los Derechos reales correspondientes.

Este Ministerio de acuerdo con lo informado por la Asesoría jurídica, ha tenido a bien aprobar el acta de entrega del material y enseres de referencia y la devolución de la fianza, y disponer que por esa Ordenación de Pagos se entregue a don Elías Muiños García, fiador del contratista los títulos de la Deuda amortizable a que se refieren los resguardos señalados con los números 324.207 y 324.208 de entrada y 143.695 y 143.696 de registro, respectivamente, una vez que hayan sido satisfechos los correspondientes Derechos reales.

De Orden comunicada por el Excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Ordenador de Pagos de la Caja General de Depósitos (Ministerio de Hacienda).

("B. O. del Estado núm. 229).

Sección de Creación de Escuelas

CREACION DE ESCUELAS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Jefatura de la Inspección Provincial de Primera Enseñanza de esta capital, en relación con el normal funcionamiento del Grupo Escolar «Goya»; y

Teniendo en cuenta que en el citado Grupo viene funcionando la Escuela Graduada de niños número 16 A, con tres secciones, y como agregadas a la misma las Unitarias número 43 y 52 B, existiendo local para la instalación de una nueva sección, a los efectos de que dicha Escuela Nacional Graduada de niños esté integrada por seis secciones que permitirá atender a la numerosa matrícula escolar existente en la copiosa barriada donde dicho Grupo está enclavado; que dicha propuesta ha sido formulada de acuerdo con el Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid; disponiéndose de todos los elementos necesarios para el funcionamiento de una de las nuevas secciones cuya creación se propone; que la organización proyectada redundará en beneficio de los intereses generales de la Enseñanza, y que existe crédito disponible del consignado para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales,

Este Ministerio ha dispuesto:

1º Que se considere creada, con carácter definitivo, una Escuela Nacional Graduada de niñas con seis secciones en el Grupo Escolar «Goya», de esta capital, a base de la existente con tres secciones y de las Unitarias 43 y 52 B, instaladas en dicho Grupo, creándose al efecto una plaza de Maestro de sección y la de Director sin grado correspondiente, dotadas con el haber anual de 5.000 pesetas y emolumentos legales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto primero del Presupuesto de este Departamento; y

2º Que por quien corresponda, y en los términos reglamentarios, se proceda al nombramiento del Director y Maestro de sección con destino a las plazas que definitivamente se crean en virtud de esta Disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

("B. O. del Estado» núm. 233.)

Ilmo. Sr.: Vistas las copias de las actas juradas reglamentarias, elevadas a este Ministerio por las correspondientes Inspecciones de Enseñanza Primaria para la creación definitiva de las Escuelas Nacionales, que, con carácter provisional, fueron concedidas a los Ayuntamientos que a continuación se detallan, y de acuerdo con lo preceptuado en las respectivas Ordenes de creación provisional,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Que se consideren creadas, con carácter definitivo y con destino a las localidades que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Una sección de niñas en la Graduada existente en Piedralaves (Avila).

Dos Unitarias de niños y dos de niñas en Villanueva de la Serena (Badajoz).

Una Graduada de niños y otra de niñas, con seis secciones cada una, en Malpartida de Plasencia (Cáceres), a base de las existentes, creándose al efecto tres secciones de niños, tres de niñas y las dos plazas de Maestros Directores sin grado, con destino a dichas Graduadas.

Una Unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en Palomares del Campo (Cuenca).

Una Unitaria de niños y otra de niñas en el casco, y una Unitaria de niños y otra de niñas en la barriada de San José, del Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla).

Una sección de niñas en el grupo «Calvo Sotelo» y una de párvulos en el Ayuntamiento de Borja (Zaragoza); y

Una Unitaria de niñas en Transmoz (Zaragoza).

2º La dotación de cada una de estas nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales, como se dispuso en las respectivas Ordenes de creación provisional, será la correspondiente al sueldo de entrada de 5.000 pesetas y emolumentos legales con cargo al crédito que para estas atenciones se consigna en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto primero del Presupuesto de este Departamento; y

3º Que por quien corresponda y en los términos reglamentarios, se proceda al nombramiento de los Maestros y Maestras nacionales con destino a las plazas que definitivamente se crean en virtud de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

(«B. O. del Estado» núm. 233.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Madridanos (Zamora) en solicitud de la creación de una Escuela Nacional de Párvulos en dicha localidad, que estima necesaria para atender debidamente a los numerosos escolares comprendidos en las Escuelas Unitarias existentes en dicha localidad;

Resultando que en la tramitación de este expediente han sido cumplidas todas las formalidades y requisitos prevenidos en las Reales órdenes de 21 de abril de 1917 y 2 de noviembre de 1923, comprometiéndose la Corporación Municipal a facilitar todos los elementos necesarios para la adecuada instalación y funcionamiento de la Escuela que se solicita;

Considerando que se justifica debidamente la necesidad de la creación de la expresada Escuela Nacional; el favorable informe emitido por la Inspección y Junta Provincial de Enseñanza Primaria de Zamora y que en el vigente Presupuesto de este Departamento existe crédito disponible del consignado para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Que se considere creada, con carácter provisional, una Escuela Nacional de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Madridanos (Zamora).

2º Que no se eleve a definitivo el carácter provisional de esta creación hasta tanto que por la Inspección de Primera Enseñanza de Zamora se remita a este Ministerio la copia del acta jurada reglamentaria a que se refiere el número quinto de la ya citada disposición de 2 de noviembre de 1923, dentro del plazo de dos meses señalado; y

3º Que el gasto que en su día suponga la creación definitiva de esta Escuela Nacional, dotada con el haber anual de 5.000 pesetas y emolumentos legales, sea con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto primero del Presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. S. Director general de Enseñanza Primaria.

(«B. O. del Estado» núm. 233.)

CREACION DE SECCIONES GRADUADAS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares, en solicitud de la creación de siete nueve secciones en las Escuelas Nacionales graduadas existentes en dicha localidad; y

Teniendo en cuenta que en este expediente han sido cumplidas todas las formalidades y requisitos prevenidos en las Reales órdenes de 21 de abril de 1917, 2 de noviembre de 1932 y demás disposiciones vigentes, comprometiéndose la Corporación Municipal a facilitar todos los elementos necesarios para la adecuada instalación y funcionamiento de las secciones que se solicitan; el favorable informe emitido por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de esta capital, y que en el Presupuesto vigente de este Departamento existe crédito disponible del consignado para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Que se consideren creadas, con carácter provisional, las siguientes secciones de graduada:

Dos de niños y dos de niñas en las Escuelas Graduadas número 1, y dos de niños y una de niñas en las Graduadas número 2 de Alcalá de Henares (Madrid).

2º Que no se eleve a definitivo el carácter provisional de la creación de las expresadas siete secciones hasta tanto que por la Inspección Provincial de Primera Enseñanza de esta capital se eleve a este Ministerio las actas juradas reglamentarias a que se refiere el número quinto de la ya citada Real orden de 2 de noviembre de 1923, dentro del plazo de dos meses que dicha disposición señala; y

3º Que el gasto que en su día suponga la creación de dichas secciones de graduada, dotadas cada una de ellas con el sueldo de entrada de 5.000 pesetas y emolumentos legales, sea con cargo al crédito figurado para estas atenciones en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto primero del Presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

(«B. O. del Estado» núm. 233.)

Sección de Provisión de Escuelas

CONCURSO GENERAL DE TRASLADOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 21 de la Orden ministerial de 2 de abril de 1941,

Este Dirección General ha resuelto:

Publicar la adjudicación provisional de Escuelas del turno voluntario del concurso general de traslados, dando un plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de cada una de las listas parciales en el "Boletín Oficial del Estado" para las reclamaciones a que hubiere lugar. Dichas reclamaciones serán remitidas a esta Dirección General por conducto de las Secciones Administrativas de Enseñanza Primaria de la provincia por la que cursaron la documentación, una vez finalizado el plazo que se señala a los interesados.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1943. — El Director general, Romualdo de Toledo.

Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Enseñanza Primaria.

RELACIÓN QUE SE CITA

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PUNTUACIÓN			DESTINO	OBSERVACIONES
		PROVINCIAL	CENTRAL	TOTAL		
TURNO VOLUNTARIO						
Directores de Graduadas						
Don José María López Gacho	Almazora (Castellón)	5,84986	1,05	6,89986	Santander (capital)	
» José María Serrano Enrich	Carlet (Valencia)	4,00000	1,70	5,70000	Segovia (capital)	
» Eduardo M. Cureses de la Huerga	Llerena (Badajoz)	4,47680	0,90	5,37680	León (capital)	
» Luis Ignacio Sanz Mata	Alcoy (Alicante)	4,00134	1,05	5,15134	Logroño (capital)	
» Eduardo Monreal Ramón	Sueca (Valencia)	3,99082	1,05	5,04082	Egea Caballeros (Zaragoza)	
Maestros						
Don Celestino Rodríguez Gutiérrez	Rodiezmo (León)	21,50286	0,25	21,75286	León (capital)	
» Argimiro Primo Corniero	San Mamés (Palencia)	19,32136	0,25	19,57136	Madrid (capital)	
» Indalecio Leiva Lambáu	Setién (Santander)	18,80938	0,25	19,05938	Santander (capital)	
» Ramón Rafecas Ventosa	Juanetas (Gerona)	16,76876	0,65	17,41876	Vendrell (Tarragona)	
» Eladio Jorcano Ruiz	Ezcaray (Logroño)	17,28612	0,00	17,28612	Logroño (capital)	
» Gabriel López Oliveros	Las Hunfrías (Toledo)	16,62546	0,65	17,27546	Madrid (capital)	
» Amable González Méndez	Acebo (Cáceres)	16,93312	0,00	16,93312	S. Sebastián (Guipúzcoa)	
» José María Pacheco Pérez	García Alto (Almería)	16,80000	0,00	16,80000	Salamanca (capital)	
» Antonio Gallero Hidalgo	Totalán (Málaga)	16,39246	0,25	16,64246	Málaga (capital)	
» Pedro Blázquez Losada	Horcajo Torres (Avila)	16,62546	0,00	16,62546	Madrid (capital)	
» Francisco Sánchez Sánchez	Gomecello (Salamanca)	16,62412	0,00	16,62412	Barcelona (capital)	
» Alberto Rodríguez Hurtado de Mendoza	Jimena Frontera (Cádiz)	16,60000	0,00	16,60000	Ceuta (Cádiz)	
» Francisco Mesa Fábregas	Tózar (Granada)	15,51476	0,65	16,16476	Granada (capital)	
» José Carballal García	Trasmonte (La Coruña)	15,86838	0,25	16,11338	Santiago Compostela (Coruña)	
» Eduardo Crespo Navarro Villegas	Villarrubia Ojos (C. Real)	15,84306	0,25	16,09306	Madrid (capital)	
» Antonio Ortiz Villatoro	Montilla (Córdoba)	15,84000	0,25	16,09000	Córdoba (capital)	
» Joaquín Tomás Lázaro	Santa Marta (Zaragoza)	16,00000	0,00	16,00000	Zaragoza (capital)	
» Enrique Oquendo Fernández	Lizoaín (Navarra)	15,72600	0,25	15,97600	Madrid (capital)	
» Antonio Gil Soriano	Cañete la Real (Málaga)	15,44914	0,50	15,94914	Melilla (Málaga)	
» Gerardo Pallarés Pérez	Paradela (Lugo)	15,88034	0,00	15,88034	Lugo (capital)	
» Miguel Jiménez Martín	Melegís (Granada)	15,14206	0,65	15,79206	Granada (capital)	
» Constantino Alvarez Díaz	Casardehita (Orense)	15,52000	0,25	15,77000	Castromao (Orense)	
» José López Castillo	Cañete Torres (Córdoba)	15,25872	0,50	15,75872	Córdoba (capital)	
» Gerardo Plasencia Díez	Navas Madroño (Cáceres)	15,62546	0,00	15,62546	Cáceres (capital)	
» Jesús Sanz Sanz	Lanaja (Huesca)	15,62010	0,00	15,62010	Zaragoza (capital)	
» Gregorio Villar Fernández	Villasuso Cieza (Santander)	15,55886	0,00	15,55886	Badajoz (capital)	
» Adolfo Sequeiros Souto	Rubiás (Orense)	15,28000	0,25	15,53000	Canedo (Orense)	
» Paulino Loza Maestu	Viana (Navarra)	15,23034	0,25	15,48034	Madrid (capital)	
» Miguel Berjón Ferrero	Villazala (León)	14,56884	0,90	15,46884	Valladolid (capital)	
» José María Abraira Otero	Pol (Lugo)	15,18708	0,25	15,43708	Fonfría (Lugo)	
» Francisco González González	El Olivar (Guadalajara)	15,14452	0,25	15,39452	Horche (Guadalajara)	
» Marcelo de Celis Gil	Barrio Canseco (León)	15,13984	0,25	15,38984	León (capital)	
» Manuel Alvarez Jiménez	M. Fondales (Granada)	15,11210	0,25	15,36210	Granada (capital)	
» Edmundo Rodríguez Andrés	Elciego (Alava)	15,36000	0,00	15,36000	Pancorbo (Burgos)	
» Isidro Muzás Aguayo	Lopórzano (Huesca)	15,06500	0,25	15,31500	Huesca (capital)	

»	Gil Blanco Gazapo	*Riofrío Aliste (Zamora)*	*15,03748*	*0,25*	*15,28748*	*Zamora (capital)*
»	José López Tijero	Padilla Duero (Valladolid)	15,28386	0,00	15,28386	Peñafiel (Valladolid)
»	Julio del Barrio Martínez	S. P. Polmiches (Cuenca)	14,35886	0,90	15,25886	Toledo (capital)
»	Andrés Castillón Sánchez	S. Antonio Calonge (Gerona)	13,52748	1,65	15,17748	Gerona (capital)
»	Victorio Chinchón Gómez Tostón	Marrupe (Toledo)	14,90782	0,25	15,15782	Montearagón (Toledo)
»	Felipe Jiménez del Río	Lecumberri (Navarra)	14,85742	0,25	15,10742	Valladolid (capital)
»	Jaime Escobar Vigón	Brañela (Oviedo)	14,80000	0,25	15,05000	Oviedo (capital)
»	Federico Rojo Peña	Navalperal de T. (Avila)	14,42680	0,50	14,92680	Avila (capital)
»	José Riera Fernández	Ciaño (Oviedo)	13,74000	1,15	14,89000	Oviedo (capital)
»	Bernardo Fernández González	Vallecas (Madrid)	14,63216	0,25	14,88216	Madrid (capital)
»	Rodolfo Cruz Rodríguez	Almendralejo (Badajoz)	14,84000	0,00	14,84000	Madrid (capital)
»	Nicolás Hernández Cruz	Guía (Las Palmas)	14,16878	0,65	14,81878	Las Palmas (capital)
»	José Martín Pato	Puentedey (Burgos)	14,54814	0,25	14,79814	Madrid (capital)
»	Antonio Nebot Robles	Dúbión (Granada)	14,54412	0,25	14,79412	Granada (capital)
»	José Jiménez Learte	Arázuri (Navarra)	14,46774	0,25	14,71774	Lezo (Guipúzcoa)
»	José María Contreras Sevilla	Arjona (Jaén)	14,05748	0,45	14,70748	Jaén (capital)
»	Manuel Linares Martín	Benimantell (Alicante)	13,79484	0,90	14,69484	Málaga (capital)
»	Armando Villanueva Cocina	Santa Cruz (Oviedo)	14,42948	0,25	14,67948	Madrid (capital)
»	Braulio Flórez Recio	La Serna (León)	14,42814	0,25	14,67814	Valladolid (capital)
»	Gregorio Sanz Gallego	Fuentecén (Burgos)	14,42546	0,25	14,67546	Madrid (capital)
»	Ramón Huerva Samitier	Pozán de Vero (Huesca)	14,37474	0,25	14,62474	Tierz (Huesca)
»	Joaquín Aliaga Cortés	Concud (Teruel)	14,10272	0,50	14,60272	Valencia (capital)
»	Julio Miguel Sanz	Hontoria (Segovia)	14,21200	0,25	14,46200	Madrid (capital)
»	Arcadio Ponte Bringué	Olesa de M. (Barcelona)	14,20900	0,25	14,45900	Barcelona (capital)
»	Federico Zornoza Alvarez	Narvaja (Alava)	14,20478	0,25	14,45478	Ali (Alava)
»	Primo Iturriaga Larrea	C. Río Alhama (Logroño)	14,19986	0,25	14,44986	Zaragoza (capital)
»	Bartolomé Oliver Amengual	Algaida (Baleares)	14,19846	0,25	14,44846	Sancellas (Baleares)
»	Eliseo Revilla de los Mozos	Valle de Cerrato	14,19000	0,25	14,44000	Santander (capital)
»	Francisco Jiménez Pablos	Tardáguila (Salamanca)	14,17172	0,25	14,42172	Salamanca (capital)
»	Floriano García López	Castroserracín (Segovia)	14,16340	0,25	14,41340	Segovia (capital)
»	Artemio Manuel Herrero Lozano	Ramera y P. (Santander)	14,40938	0,00	14,40938	Torrelavega (Santander)
»	Emilio Oriola Serrano	Ginzó Cuesta (Orense)	12,80000	1,55	14,35000	Barbadanes (Orense)
»	Félix Antonio Rodríguez Rubio	Arnoya (Orense)	14,24938	0,00	14,24938	Madrid (capital)
»	Florentino Riera Fernández	Cadavedo (Oviedo)	13,99700	0,25	14,24700	Gijón (Oviedo)
»	Matías Mier y Roiz	Cabezón Sal (Santander)	13,56000	0,65	14,21000	Valladolid (capital)
»	Antonio Fernández Hurtado	Castillo Locubín (Jaén)	14,20946	0,00	14,20946	Bobadilla (Granada)
»	José Rivas Blanco	Barbalos (Salamanca)	13,93340	0,25	14,18340	Madrid (capital)
»	José Bonay Vidal	Nulles (Tarragona)	13,49206	0,65	14,14206	Palafrugell (Gerona)
»	Anatolio Cuadrado Bernal	Mercadal (Santander)	13,24000	0,90	14,14000	Barreda (Santander)
»	José Miranda Palomero	Melilla (Málaga)	13,84512	0,25	14,09512	Málaga (capital)
»	Melanio Asensio Pinilla	Noreña (Oviedo)	13,44000	0,65	14,09000	Oviedo (capital)
»	Eliseo García Sánchez	Salamanca (capital)	14,08000	0,00	14,08000	Madrid (capital)
»	José Quero Delgado	Málaga (capital)	13,81872	0,25	14,06872	Valencia (capital)
»	Daniel Amadeo Ruiz Rivas	Arganda del Rey (Madrid)	12,51700	1,55	14,06700	Madrid (capital)
»	Luis López López	Baraguás (Huesca)	14,05986	0,00	14,05986	Javierregay (Huesca)
»	Gabriel Miguel Ramos	Villaherreros (Palencia)	12,62546	1,35	13,97546	Palencia (capital)
»	Joaquín Navarro Rebullida	Llagostera (Gerona)	13,45716	0,50	13,95716	Zaragoza (capital)
»	José Luis Fernández González	Barambio (Alava)	13,92000	0,00	13,92000	Barcelona (capital)
»	Felipe Díez Centeno	Riaza (Segovia)	13,66340	0,25	13,91340	Madrid (capital)
»	José María García Recober	Algarinejo (Granada)	13,50810	0,40	13,90810	Málaga (capital)
»	Damián Jamáriz Ibáñez	Larraga (Navarra)	13,65640	0,25	13,90640	S. Sebastián (Guipúzcoa)
»	Pedro Apilánez Martínez	M. Aragón (Guadalajara)	13,65572	0,25	13,90572	Bilbao (Vizcaya)
»	Juan Lladó Roselló	Bonanova (Baleares)	13,65416	0,25	13,90416	Palma, Dist. 1º (Baleares)

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PUNTUACIÓN			DESTINO	OBSERVACIONES
		PROVINCIAL	CENTRAL	TOTAL		
Don Manuel Bañares Zarzosa	La Esperanza (Tenerife)	12,69034	1,20	13,89034	Málaga (capital)	
» Miguel Angel Barón Irigaray	Pamplona (Navarra)	13,88000	0,00	13,88000	S. Sebastián (Guipúzcoa)	
» Jesús Huarte Domezáin	Pasajes S. Pedro (Guipúzcoa)	13,62680	0,25	13,87680	S. Sebastián (Guipúzcoa)	
» José María Molinet Calverol	La Bisbal (Gerona)	12,42612	1,45	13,87612	Figueras (Gerona)	
» Rafael Escobar Folgado	Puebla S. Miguel (Valencia)	12,62278	1,25	13,87278	Valencia (capital)	
» Justo Germán Baltés Bailón	V. de Salvanés (Madrid)	13,61816	0,25	13,86816	Madrid (capital)	
» Rafael Llobera Morro	Lluchmayor (Baleares)	13,60000	0,25	13,85000	Palma, Dist. 1º (Baleares)	
» Evelio Morales y Gómez-Caminero	Villacañas (Toledo)	13,59872	0,25	13,84872	Madrid (capital)	Condicional
» Antonio Ayudarte Rodríguez	Miranda (Murcia)	12,80000	1,00	13,80000	Motril (Granada)	
» Luciano Sancibrián Menoyo	Cubillos Rojo (Burgos)	13,28000	0,50	13,78000	Madrid (capital)	
» Felipe del Cojo Morales	Mesegar (Toledo)	12,80000	0,95	13,75000	Toledo (capital)	
» Francisco Font Baró	C. Malavella (Gerona)	13,24782	0,50	13,74782	Sta. Eugenia Ter (Gerona)	
» Ramón Arca Montilla	Espera (Cádiz)	13,49206	0,25	13,74206	Melilla (Málaga)	
» Cecilio Soria Domínguez	Villarramiel (Palencia)	12,43812	1,30	13,73812	Miajadas (Cáceres)	
» Néstor Centeno Cebrián	Vimuño de V. (Palencia)	13,46442	0,25	13,71442	Valladolid (capital)	
» Jesús González Sainz	Magaña (Soria)	13,46374	0,25	13,71374	Zaragoza (capital)	
» Eloy Martínez Ruiz	Ricla (Zaragoza)	13,04510	0,65	13,69510	Zaragoza (capital)	
» Luis Bazaga Moreno	Málaga (capital)	13,44000	0,25	13,69000	Málaga (capital)	
» Celedonio Somovilla Velasco	Azofra (Logroño)	13,42986	0,25	13,67986	Logroño (capital)	
» Paulino Fernánez Ezquerra	Villamuño V. (Palencia)	12,66850	1,00	13,66850	Valladolid (capital)	
» Manuel Sancho Vecino	Sabadell (Barcelona)	12,41680	1,25	13,66680	Barcelona (capital)	
» Víctor Sáenz y Sáenz	Santander (capital)	13,13314	0,50	13,63314	Lugo (capital)	
» Juan Manuel Alvarez Vijande	Couto-Lourido (Pontevedra)	13,38000	0,25	13,63000	Vigo (Pontevedra)	
» Benjamín Ortega Núñez	S. Martín de R. (Burgos)	13,62010	0,00	13,62010	Madrid (capital)	
» Ulpiano Martín de la Mano	Bacedas (Avila)	12,72000	0,90	13,62000	S. Oliveria (Pontevedra)	
» Juan Manuel Estévez Boullosa	S. Lorenzo de O. (Pontevedra)	13,60840	0,00	13,60840	Pola de Siero (Oviedo)	
» Herminio Díaz Rodríguez	La Carrera (Oviedo)	12,60670	1,00	13,60670	Avila (capital)	
» José Delgado Palomares	Vill[a] Torres (Granada)	12,69600	0,90	13,59600	Cájar (Granada)	
» Manuel Ortiz Massaguer	Montejaque (Málaga)	13,58610	0,00	13,58610	Ronda (Málaga)	
» Félex D. Sesma Catalán	Larraga (Navarra)	13,58442	0,00	13,58442	Zaragoza (capital)	
» Prudenciano Hipólito Calleja	Dosbarrios (Toledo)	12,62546	0,95	13,57546	Toledo (capital)	
» José Torralba y Jimeno	Tiermes (Zaragoza)	12,61608	0,95	13,56608	Madrid (capital)	
» Juan M. Lagares Coronel	Benacazón (Sevilla)	13,05474	0,50	13,55474	Sevilla (capital)	
» Silvario Torralba Martínez	Ullivarri-Gamboa (Alava)	13,30402	0,25	13,55402	Elorriaga (Alava)	
» Eleuterio Merino Hernanz	Prádena (Segovia)	13,28578	0,25	13,53578	Madrid (capital)	
» Eduardo García Royuela	P. de Duero (Valladolid)	13,53506	0,00	13,53506	Madrid (capital)	
» Mariano Moreno Santamaría	Cuerva (Toledo)	13,52986	0,00	13,52986	Madrid (capital)	
» Antonio Adamuz Montilla	La Rambla (Córdoba)	12,62612	0,90	13,52612	Córdoba (capital)	
» Benito Rey Martínez	Porto (La Coruña)	12,62546	0,90	13,52546	Madrid (capital)	N. E. 19.747
» Jesús Estévez Rodríguez	Calvos (Pontevedra)	12,62546	0,90	13,52546	Vigo (Pontevedra)	N. E. 20.793
» José Vargas Almagro	Sobras (Granada)	12,62546	0,90	13,52546	V. de Huelma (Granada)	N. E. 21.377
» Antonio Saludes Llaberia	Bassachs (Barcelona)	12,62412	0,90	13,52412	Barcelona (capital)	
» Antonio López Pérez	Cortijos (Granada)	12,87350	0,65	13,52350	Málaga (capital)	
» Florentino Pérez Ortega	B. de la Porte (Burgos)	13,26010	0,25	13,51010	Castañares (Burgos)	
» Andrés Rico Redondo	Alcira (Valencia)	12,50800	1,00	13,50800	Valencia (capital)	
» José Jiménez Fernández	Aljucén (Badajoz)	13,50580	0,00	13,50580	Madrid (capital)	
» Manuel Cornelles Pellicer	Cella (Teruel)	13,48000	0,00	13,48000	Cella (Teruel)	

»	José Moreno Gómez	Bolueta-Bilbao (Vizcaya)	12,80000	0,65	13,45000	Madrid (capital) — N. E. 19.532
»	Serafín Alvarez Fernández	Pedrayo (Orense)	12,80000	0,65	13,45000	Madrid (capital) — N. E. 14.970
»	Felipe Herranz Alonso	Navalmanzano (Segovia)	13,19838	0,25	13,44838	Madrid (capital)
»	Miguel Arca Ramírez	Moclinejo (Málaga)	13,44000	0,00	13,44000	Málaga (capital)
»	Antonio Guiral Peralta	Nuez de Ebro (Zaragoza)	13,44000	0,00	13,44000	Zaragoza (capital)
»	Gabriel Rodríguez Gutiérrez	Sahagún (León)	12,86484	0,55	13,41484	León (capital)
»	Gonzalo Polo Plata	Olivenza (Baajoz)	13,16416	0,25	13,41416	Madrid (capital)
»	Ignacio Sánchez Gutiérrez	Nigüelas (Granada)	13,16246	0,25	13,41246	Maracena (Granada)
»	Manuel Mestres Nital	Gallur (Zaragoza)	13,00000	0,40	13,40000	R. del Fresno (Badajoz)
»	José Rodríguez Rodríguez	Molvizar (Granada)	13,13406	0,25	13,38406	Madrid (capital)
»	Francisco Sánchez de Medina Ayala	La Palma del C. (Huelva)	13,13078	0,25	13,38078	Sevilla (capital) — Condicional
»	Juan Ramos Ciudad	Madrigalejo (Cáceres)	13,12600	0,25	13,27600	Madrid (capital)
»	José Tur Soler	Ntra. Sra. Jesús (Baleares)	12,62546	0,75	13,37546	Ibiza (Baleares)
»	José Ruberte Filloy	Santander	13,11714	0,25	13,36714	Zaragoza (capital) — Condicional
»	Jaime Rosselló Bibiloni	Son Sardina (Baleares)	12,35510	1,00	13,35510	Palma, Dist. 1º (Baleares)
»	Manuel Agrela Martín	Rute (Córdoba)	13,09564	0,25	13,34564	Málaga (capital)
»	Emilio Ruiz Segura	Doña Mencía (Córdoba)	13,09316	0,25	13,34316	Málaga (capital)
»	Juan Torres Banqueri	Picena (Granada)	13,34280	0,00	13,34280	Málaga (capital)
»	Ricardo López López	Villanueva Arzobispo (Jaén)	13,09042	0,25	13,34042	Málaga (capital) — N. E. 12287. Condicional
»	Juan Pedro Fernández Trujillo	Villanueva Alcardete (Toledo)	13,09042	0,25	13,34042	La Coruña (capital) — N. E. 12.654
»	Juan Fernández Fito	Ribera Fresno (Badajoz)	13,33742	0,00	13,33742	Santa Marta (Badajoz)
»	Juan María Moreno Moreno	Valenzuela (Córdoba)	13,52412	0,80	13,32412	Rus (Jaén)
»	Eduardo Lorente Bautista	Alhama (Almería)	13,06144	0,25	13,31144	Linares (Jaén)
»	Santos Viñuelas Agudo	Huelva (capital)	13,03268	0,25	13,28268	Madrid (capital)
»	Julián Gómez Elisburu	Cangas Narcea (Oviedo)	12,63242	0,65	13,28242	Oviedo (capital)
»	Germán Rubio Ortega	Fuente Cantos (Badajoz)	13,01300	0,25	13,28100	Sevilla (capital)
»	Luis Baeza-Rojano Molina	Villanueva Arzobispo (Jaén)	12,62680	0,65	13,27680	Linares (Jaén)
»	Jaime Fiol Borrás	Muro (Baleares)	12,62546	0,65	13,27546	Palma, Dist. 1º (Baleares) — N. E. 18.771
»	José Rodríguez Hita	Castril (Granada)	12,62546	0,65	13,27546	Maracena (Granada) — N. E. 20.830. Condicional
»	José Alastruey Ibort	Bailo (Huesca)	12,62144	0,65	13,27144	San Pelayo (Oviedo)
»	Agustín Cano Carmona	Benejí-Berja (Almería)	13,01178	0,25	13,26178	Melilla (Málaga)
»	Emiliano Arévalo Jiménez	Cebeda Mora (Avila)	13,00552	0,25	13,25552	Avila (capital)
»	Miguel Sánchez Ruiz	Santa Elena (Jaén)	13,00484	0,25	13,25484	Málaga (capital)
»	Pablo Pérez y Páramo	Hontova (Guadalajara)	13,00400	0,25	13,25400	Pastrana (Guadalajara)
»	Antonio Rico Puig	Santa Bárbara (Tarragona)	12,59618	0,65	13,24618	Calonge (Baleares)
»	José Marchante Romero	A. Gazules (Cádiz)	13,24000	0,00	13,24000	Alcalá Gazules (Cádiz)
»	Pedro Guzmán Holgado	Inclán (Oviedo)	12,58680	0,65	13,23680	Sevilla (capital)
»	Urbano Juan Antonio Barrio García	Sabayés (Huesca)	12,97486	0,25	13,22486	Zaragoza (capital)
»	Antonio Jiménez Tapial	Atanzón (Guadalajara)	12,96402	0,25	13,21402	Pastrana (Guadalajara)
»	Antonio Valero López	Viznar (Granada)	12,55978	0,65	13,20978	Churriana (Granada)
»	Juan Marín Pérez	Pesquerín (Oviedo)	12,80000	0,40	13,20000	Mérida (Badajoz)
»	Quintín Lombarte Lorenzo	E. Caballeros (Zaragoza)	12,92000	0,25	13,17000	Zaragoza (capital) — N. E. 13.366
»	Jerónimo Sáenz Martínez	Zona del Protectorado	12,92000	0,25	13,17000	Melilla (Málaga) — Nº 4. 4ª P. Profesional
»	Ciriaco Callejones Gómez	Pujayo (Santander)	11,34646	1,80	13,14646	Madrid (capital)
»	Juan José Castrejana Loza	Derio (Vizcaya)	12,62546	0,50	13,12546	Bilbao (Vizcaya)
»	Armando Ferreira Madurga	Peñacaballera (Salamanca)	12,62278	0,50	13,12278	Zaragoza (capital) — Condicional
»	Domingo Quesada Garrido	Noalejo (Jaén)	12,86544	0,25	13,11544	Zubia (Granada)
»	Mauricio Lacalle Rojo	Vispieres (Santander)	12,45646	0,65	13,10546	Santander (capital)
»	José María Vela Payán	Zaragoza (capital)	12,44000	0,65	13,09000	Zaragoza (capital)
»	Emilio Rico Rey	Benavente (Zamora)	12,80000	0,25	13,05000	Madrid (capital) — P. E. 13.697
»	Francisco Martín Herrero	Aldealenga (Salamanca)	12,80000	0,25	13,05000	Tejares (Salamanca) — N. E. 13.730

(Continuará)

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

ESCUELAS DE BELLAS ARTES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Francisco Asorey González, en súplica de que le sea dispensada la aprobación de las asignaturas prácticas para la obtención del título de Profesor de Dibujo, en atención a haber sido galardonado con Primera Medalla en Exposición Nacional de Bellas Artes; y

Resultando que la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando y el Consejo Nacional de Educación informan favorablemente la petición del señor Asorey, por entender que la citada alta recompensa oficial es muy suficiente garantía de los conocimientos técnicos y dotes artísticos del peticionario, si bien el Consejo Nacional de Educación informa en el sentido de que tal merced debe hacerse extensiva a aquellos artistas que hubieren alcanzado Primera Medalla en Exposición Nacional de Bellas Artes;

Considerando que, como estiman los informantes, la obtención de altas recompensas en las Exposiciones Nacionales de Bellas Artes es garantía suficiente de los conocimientos técnicos y dotes artísticas del expositor galardonado, en orden, especialmente, a la medida que supondría la aprobación de las asignaturas prácticas de la Carrera de Profesor de Dibujo;

Considerando, igualmente, indudable la conveniencia para el interés de la enseñanza, de que, por las facilidades otorgadas, aspirasen al citado Título las personalidades artísticas de alto relieve, que podrían así dedicarse a la labor docente de la enseñanza del Dibujo en Centros de Enseñanza Media, para cuya función se exige la posesión del repetido Título;

Considerando que al ser atendida la petición formulada por el señor Asorey, procede hacer extensivos los beneficios a él otorgados a todos aquellos artistas que se encontraren en análoga situación, por lo que,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando y el Consejo Nacional de Educación, ha tenido a bien disponer que para la obtención del Título de Profesor de Dibujo en las Escuelas Central y Superiores de Bellas Artes se dispensa de cursar las asignaturas prácticas a los artistas que hayan obtenido Medalla de Honor o Primera Medalla en las Exposiciones Nacionales de Bellas Artes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de agosto de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

("B. O. del Estado" núm. 248).

RESIDENCIA DE PINTORES

Ilmo. Sr.: Por las razones apuntadas en la propuesta elevada por la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid,

Este Ministerio ha dispuesto:

1º El cese de don Maximiliano Rodríguez en el cargo de Interventor-Administrador de la Residencia de Pintores de El Paular; y

2º Nombrar Director de dicha Residencia a don Eduardo Martínez Vázquez, Catedrático de la Escuela Central de San Fernando; Interventor-Administrador de la misma, a don Alejandro Ballesteros Gabardo, funcionario de la Secretaría de la Escuela citada, y Vigilante de la indicada Residencia, a don Gregorio Fraile.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de agosto de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

(«B. O. del Estado» núm. 233.)

CONSERVATORIOS DE MUSICA Y DECLAMACION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso restringido de méritos, convocado para proveer una plaza de Profesor numerario de «Violín», vacante en el Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid; y

Resultando que al indicado concurso se presenta como único aspirante don Salvador Tello de Meneses, Profesor Auxiliar del Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid, a cuya efecto aporta la documentación prevenida en la Orden de convocatoria, así como los documentos que estima oportunos el interesado para justificar sus méritos y servicios prestados;

Resultando que la Comisión reglamentaria, a la vista del expediente remitido por el Ministerio, formula propuesta para ocupar la vacante objeto de este concurso a don Salvador Tello de Meneses;

Considerando que en la tramitación de este concurso se han observado todas las prescripciones reglamentarias,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, en virtud del concurso restringido de méritos, Profesor numerario de «Violín» del Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid, a don Salvador Tello de Meneses y Pérez, con el sueldo anual de 7.200 pesetas, que percibirá con cargo a la dotación de la expresada plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de agosto de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

(«B. O. del Estado» núm. 233.)

Sección del Tesoro Artístico

MONUMENTOS NACIONALES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia en la que la Superiora general de la "Hermandad de Marías Nazarenas de los Sagrados Calvarios", de Zaragoza, solicita le sea aceptada la renuncia, que en nombre de la Comunidad formula, del usufructo de la Iglesia de San Juan de los Panetes, en aquella capital, Monumento Nacional,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Aceptar en principio la renuncia de la "Hermandad de Marías Nazarenas de los Sagrados Calvarios", de Zaragoza, al usufructo de la Iglesia de San Juan de los Panetes, que le fué concedido por Orden ministerial de 24 de septiembre de 1942.

2º Declarar subsistente la cesión de los terrenos colindantes al Monumento en las condiciones que la citada Orden determina; y

3º Que la expresada renuncia se formalice ante Notario de aquella capital, debiendo hacerse entrega por la Comunidad del referido Monumento al representante que designe la Comisión General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, corriendo a cargo de la Comunidad cuantos gastos se originen con este motivo y remitiendo primera copia del expresado documento a este Departamento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de agosto de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

("B. O. del Estado" núm. 248).

MONUMENTOS NACIONALES.—PROYECTOS DE OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reforma de carácter urbano en la rúa del Villar, de Santiago de Compostela (La Coruña), formulado por el Arquitecto don Juan González Cebrián, e importante, en principio 99.983,41 pesetas;

Resultando que el proyecto tiene por objeto la reforma de una casa en la mencionada rúa, transformando su fachada en una sobria y sencilla composición que armoniza con el conjunto urbano;

Resultando que el expresado proyecto ascendía, en su total importe, a la arriba citada cantidad de 99.983,41 pesetas, comprendidos ya los honorarios facultativos y premio de Pagaduría;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real decreto de 4 de septiembre de 1908, pasó este expediente a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, la que lo emitió en sentido favorable a su realización;

Considerando que la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional informa igualmente de modo favorable el proyecto y lo considera comprendido entre los que determina el artículo segundo del Decreto de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre de 1942;

Considerando que los proyectos a que se refieren los mencionados artículos y Decre-

to procede la reducción de un 50 por 100 de la partida correspondiente a honorarios del Arquitecto, y efectuada esta reducción y modificado el premio de Pagaduría, arroja el presupuesto total la cantidad de 96.806,25 pesetas, que se descomponen del siguiente modo: importe de la ejecución material, 96.181,19 pesetas; 50 por 100 de los honorarios de Arquitecto por formación del Proyecto, 1.980,10 pesetas; honorarios del Aparejador, sesenta por ciento de los correspondientes al Arquitecto, 1.188,06 pesetas; 0,50 por 100 de premio de Pagaduría, 456,90 pesetas.

Considerando que la naturaleza de estas obras aconseja que se realicen por el sistema de Administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 13 de julio último, y que por la Intervención General de la Administración del Estado se fiscalizó el mismo con fecha 30 del mismo mes,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por sistema de Administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 96.806,25, importe del presupuesto, en concepto de "a justificar", con cargo al crédito para ciudades y conjuntos monumentos consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto 11, subconcepto séptimo del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de agosto de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

("B. O. del Estado" núm. 248).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de consolidación y saneamiento en los muros del ángulo noroeste y repaso de las cubiertas en la iglesia de San Pablo, de Zaragoza, formulado por los Arquitectos don Arístides Fernández Vallespín y don Manuel Lorente, importante 55.179,67 pesetas;

Resultando que el proyecto tiene por objeto la restauración de los muros dañados, repaso general de los tejados para evitar las humedades en las cubiertas, etc., etc.;

Resultando que el expresado proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 55.179,67 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material pesetas 51.124,05; a honorarios facultativos por formación de proyecto, 2.375,00 pesetas; a honorarios de Aparejador, 1.425,00 pesetas, y a premio de Pagaduría, 255,62 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emitió en sentido favorable a su aprobación;

Considerando que la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional informa favorablemente el proyecto y lo considera comprendido entre los que determina el artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre del pasado año, por lo que procede la supresión en el presupuesto de las partidas correspondientes a honorarios de Arquitecto y Aparejador;

Considerando que, suprimidas del presupuesto las partidas correspondientes a honorarios de Arquitecto y Aparejador, queda el total del mismo reducido a la cantidad de 51.379,67 pesetas a que asciende la suma de pesetas 51.124,05, importe de la ejecución material, y la de 265,62, importe del premio de Pagaduría;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de Administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 22 de julio actual, y que por la Intervención General de la Administración del Estado fué fiscalizado el mismo el 21 de dicho mes,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de Administración, debiendo librarse la cantidad de 51.379,67 pesetas, en concepto de "a justifcar", con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto 11, subconcepto segundo del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de agosto de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

("B. O. del Estado" núm. 248).

Ilmo. Sr.: Propuesta por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional la concesión de 10.000 pesetas para obras urgentes en el Monasterio de San Salvador de Oña (Burgos), monumento nacional;

Considerando que, conforme a lo dispuesto en el apartado octavo de la Orden ministerial de 12 de agosto de 1938, la mencionada Comisaría está facultada para proponer la concesión de cantidades hasta el límite máximo de 10.000 pesetas para obras de urgente realización en los monumentos histórico-artísticos amenazados de ruina, sin formación de proyecto, con sólo una sucinta Memoria y algún documento gráfico presentados por la Comisaría de Zona;

Considerando que este caso está comprendido entre los que determina la citada disposición;

Considerando que por la Sección de Contabilidad se tomó razón del gasto el 22 de julio actual y que por el Delegado de este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado se fiscalizó el mismo el 27 de dicho mes,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta de que se ha hecho mérito y, en su consecuencia, que se libre la cantidad de 10.000 pesetas para obras urgentes en el Monasterio de San Salvador de Oña (Burgos), monumento nacional, «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto 11, subconcepto segundo del Presupuesto de Gastos de etse Departamento, y que las obras se realicen bajo la dirección del Arquitecto encargado de la Zona correspondiente.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

(«B. O. del Estado» núm. 233.)

Ilmo. Sr.: Propuesta por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional la concesión de 10.000 pesetas para obras urgentes en la Iglesia de San Andrés, en Avila, monumento nacional;

Considerando que, conforme a lo dispuesto en el apartado octavo de la Orden ministerial de 12 de agosto de 1938, la mencionada Comisaría está facultada para proponer la concesión de cantidades hasta el límite máximo de 10.000 pesetas para las obras de urgente realización en los Monumentos Histórico-Artísticos amenazados de ruina, sin formación de proyecto, con sólo una sucinta Memoria y algún documento gráfico presentado por la Comisaría de la zona;

Considerando que este caso está comprendido entre los que determina la citada disposición;

Considerando que por la Sección de Contabilidad se tomó razón del gasto en 22 de julio actual y por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado ha sido fiscalizado el mismo con fecha 26 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta de que se ha hecho mérito y, en su consecuencia, que se libre la cantidad de pesetas 10.000 para obras en la Iglesia de San Andrés, de Avila, «a justificar» con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto primero, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, y que las obras se realicen bajo la dirección del Arquitecto encargado de la zona correspondiente.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

(«B. O. del Estado» núm. 233.)

Ilmo. Sr.: Propuesta por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional la concesión de 10.000 pesetas para obras urgentes en San Miguel de Daroca (Zaragoza), Monumento Nacional;

Considerando que, conforme a lo dispuesto en el apartado octavo de la Orden ministerial de 12 de agosto de 1938, la mencionada Comisaría está facultada para proponer la concesión de cantidades hasta el límite máximo de 10.000 pesetas para obras de urgente realización en los monumentos histórico-artísticos, sin formación de proyecto, con sólo una sucinta Memoria y algún documento gráfico presentado por la Comisaría de Zona;

Considrando que este caso está comprendido entre los que determina la citada disposición;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 22 de julio y que por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado se fiscalizó el mismo en 27 del mismo mes,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta de que se ha hecho mérito y, en consecuencia, que se libre la cantidad de 10.000 pesetas para obras urgentes de restauración en las pinturas murales en la Iglesia de San Miguel de Daroca (Zaragoza), monumento nacional, «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto segundo del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, y que las obras se realicen bajo la dirección del Arquitecto encargado de la Zona correspondiente.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

(«B. O. del Estado» núm. 233.)

CREDITOS.—REHABILITACION

Ilmo. Sr.: Visto el oficio del Arquitecto Director de las obras de la iglesia de Santiago, de Jumilla (Murcia), dando cuenta de no haber ejecutado las que fueron presupuestadas por un valor de 24.999,93 pesetas, dado lo avanzado del ejercicio en que se hizo efectivo el libramiento, abonándose solamente el importe de 1.152,07 pesetas, correspondientes a los honorarios facultativos, reintegrándose al Tesoro el resto de 23.847,86 pesetas;

Resultando que por la Orden ministerial de 6 de noviembre de 1942 fué aprobado por este Departamento un proyecto de obras de reparación en la iglesia de Santiago, de Jumilla (Murcia), imputándose el gasto con cargo al crédito que figura en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto 13, subconcepto segundo del Presupuesto del ejercicio de 1942;

Resultando que por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional se manifiesta que las obras a realizar en la iglesia de Santiago, de Jumilla (Murcia), Monumento Nacional, no afectan a la consolidación del edificio ni alteran las estructuras fundamentales del mismo, considerando dichas obras comprendidas entre las que determina el artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 16 de octubre de 1942;

Considerando que en los proyectos de obras a que se refiere el artículo tercero del Decreto antes citado, procede la supresión de las partidas correspondientes a honorarios de Arquitecto y Aparejador, y efectuada la supresión de los honorarios de Aparejador, puesto que los que corresponden al Arquitecto por formación de proyecto, los hizo ya efectivos en el año anterior, en que fué aprobado el mismo, queda el presupuesto de estas obras reducido a la cantidad de pesetas 23.156,62 a que asciende la suma de 23.041,42 pesetas, importe de la ejecución material, y la de 115,20 pesetas, importe del premio de Pagaduría;

Considerando que las obras se refieren a reparación de cubiertas y la necesidad de realizar dichas obras para evitar en lo posible mayores perjuicios del Monumento y, por tanto, de los intereses del Estado;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto el 22 de julio actual, y que por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado se fiscalizó el mismo el 26 de dicho mes,

Este Ministerio ha resuelto rehabilitar el crédito a que se refiere este expediente, y, en su consecuencia, que se libre la cantidad de 23.156,62 pesetas, con cargo al crédito que figura consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto 11, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

("B. O. del Estado" núm. 248).

ANUNCIO

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

El Instituto Nacional de Previsión intensifica la enseñanza de la Previsión social en su forma «voluntaria», labor que, por pedagógica y cultural, debe estar vinculada en la Escuela.

Por eso, nuevamente aparece en un primer plano de estrecha colaboración con el Instituto el benemérito y abnegado Magisterio español, clave de nuestro futuro, como forjador de la voluntad y la inteligencia del niño.

Y, con el fin de destacar a los mejores de entre los buenos Maestros y premiar a quienes se distinguieron en la enseñanza y práctica de la Previsión social, el Instituto Nacional de Previsión ha decidido establecer los siguientes premios, que serán entregados el día 27 de febrero de 1944, en las condiciones que se indican:

A) Dos premios nacionales de 1.000 pesetas cada uno para los Maestros o Directores de Mutualidades escolares o Catequísticas que resulten con más méritos en toda España.

B) Cincuenta y dos premios de 300 pesetas y otros tantos de 200, para quienes en la respectiva provincia alcance mayor puntuación.

C) El Instituto Nacional de Previsión impondrá 25 pesetas en la libreta de cada uno de los cinco niños que, en cada provincia, hayan cuidado más perseverantemente su «Seguro Dotal».

D) Los 25 «Cotos Sociales de Previsión» cuyos trabajos hayan sido más fructíferos y sus enseñanzas más eficaces durante el año actual, recibirán 750 pesetas cada uno para mejoramiento de sus instalaciones y nuevos trabajos.

E) Se destinarán 4.750 pesetas a la creación de cinco nuevos Cotos anejos a las cinco Mutualidades que más se hayan distinguido en la Obra de Previsión.

Requisitos:

1º Mayor número de operaciones efectuadas.

2º Tener creado el Coto Escolar.

3º Haber celebrado actos públicos de divulgación de las ideas sobre previsión.

4º Para facilitar la selección y guiar en la ponderación de méritos se evaluará en un punto cada diez operaciones efectuadas por la Mutualidad, en relación con las Delegaciones o Servicios del Instiuto, y de 20 puntos el hecho de tener creado el Coto Escolar.

5º Será tenido en cuenta:

a) El número de habitantes del lugar en que se encuentre constituída la Mutualidad.

b) Sus recursos económicos.

6º Para optar a los Premios Nacionales deberá remitirse sucinta Memoria del trabajo realizado al Servicio Nacional de Seguros Libres del Instituto Nacional de Previsión (Avenida del Generalísimo, 14, Madrid).

7º Los Premios Provinciales serán solicitados de las Delegaciones del Instituto Nacional de Previsión, mediante presentación de escrito, en el que se exponga la obra conseguida. (La Delegación Provincial de ..... está situada en .....)

8º La concesión del Premio Nacional excluye la opción al Provincial.

9º El plazo para presentar las solicitudes terminará el 31 de enero de 1944, y los premios serán entregados en acto solemne y público el día 27 de febrero del mismo año; los Nacionales, en la Sede Central del Instituto, y los Provinciales, en las respectivas Delegaciones.

DALMAU CARLES PLA, S. A. GERONA-MADRID
Editores y fabricantes de material escolar
Libros para Escuelas y Colegios de primera Enseñanza, aprobados por el Ministerio.—Material escolar de todas clases.

Oficina del Boletín Oficial del Ministerio de Educación Nacional
Alcalá, 34 — MADRID

Imp. Samarán: Mallorca, 4; teléfono 70806. — Madrid

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional.

Precio de suscripción: 20 pesetas semestre. 36 al año. — Número suelto, UNA peseta. — Se publica los lunes.

Año V | Lunes, 11 de octubre de 1943. | Núm. 41

SUMARIO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL BIBLIOTECA

Páginas

SUBSECRETARIA

Sección Central

SUBSECCIÓN DE PERSONAL

Personal administrativo.—Escala Técnica.—Traslados ... 678
Idem íd. íd. íd.—Licencia. Por asuntos propios 678
Idem íd.—*Escala Auxiliar.*—Licencia. Por asuntos propios. 678
Personal no escalafonado.—Nombramientos 678
Confirmando en el cargo 678

SUBSECCIÓN DE ASUNTOS EXTERIORES

Matrícula condicional.—Concesiones 679

SUBSECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES

Circular a las Secciones Administrativas referente a la confección del Mapa Nacional de Abastecimiento ... 679

Sección de Becas y matrículas gratuitas

Sobre exención de Timbre y Monopolios a los beneficiarios de familias numerosas 679
Por la que se prorrogan durante el curso 1943-44 las Ordenes de 4 de noviembre de 1937 y 23 de abril de 1938 sobre concesión de matrículas gratuitas a los alumnos huérfanos de la Cruzada de Liberación 679
Por la que se rehabilitan durante el curso 1943-44 en sus respectivas becas y subsidios a los alumnos seleccionados que han venido disfrutándolas durante el curso 1942-43 679
Por la que se rehabilitan durante el curso 1943-44 en sus respectivas becas y subsidios a los alumnos huérfanos de caídos, a quienes les fueron concedidas por Ordenes de 19 y 20 de diciembre de 1940 y 25 de octubre de 1942, y las disfrutaron durante el curso 1942-43 ... 679

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Admitiendo la renuncia que de su cargo de Patrono de la Fundación «Monedero», en Cevico de la Torre (Palencia), ha presentado don García Muñoz Jalón 680

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Ley sobre Ordenación de la Universidad española.—Por la que se dispone, para dar cumplimiento a la misma, que los Centros docentes establecidos en las ciudades de soberanía del Norte de Africa y Zona del Protectorado de Marruecos, pasen a depender del Rectorado de la Universidad de Granada 680
Ide. íd. íd.: *Ficha de Cátedra en las Universidades.*—Por la que se crea en las Universidades para dar cumplimiento a la misma 681
Idem íd. íd.: *Alumnos. Normas.*—Dando normas para los alumnos matriculados en el curso 1942-43, en aplicación de la Ley de Ordenación de la Universidad española ... 681
Idem íd. íd.: *Facultad de Ciencias Políticas y Económicas.* Por la que se establecen las disciplinas que componen el primer curso de dicha Facultad, en cumplimiento de la referida Ley 681
Decanos.—Por la que se nombra, para dar cumplimiento a la Ley antes citada (pág. 680), el de la Facultad de Veterinaria de Córdoba 682
Cátedras. — Concurso previo de traslado. — Declarando desierto el anunciado para proveer la Cátedra de «Medicina legal» de la Facultad de Medicina de Granada ... 682

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Por la que se dejan sin efecto para el curso académico de 1943-44 las prescripciones de la Orden ministerial de 24 de septiembre de 1942 («B. O. del Estado» de 5 de octubre) 682
Catedráticos Numerarios.—Autorización para continuar en el servicio activo 682
Profesores Adjuntos.—Por la que se dispone que se encargue del desempeño de Cátedra vacante de Francés ... 682
Cátedras acumuladas.—Por la que se acumulan, durante el curso 1943-44, las de Lenguas vivas que se indican ... 682
Idem íd.—Por la que se dispone que los Profesores que a continuación se relacionan desempeñen, en concepto de «acumuladas», las asignaturas que se indican 682

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Formación Profesional

Escuelas de Peritos Industriales.—Profesores y Auxiliares Numerarios.—Por la que se dispone colocación en sus respectivos Escalafones, los ingresados por oposición libre 683
Idem íd. íd.—*Auxiliares meritorios.*—Disponiendo se encargue de Cátedra vacante que se cita 683

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Escuelas Normales. — Profesores especiales de Música.—Quinquenios. Concesión 684
Idem íd.—*Profesores Auxiliares.*—Licencias por enfermedad. Concesión 684
Alumnos.—Concesiones de dispensa de defecto físico para los estudios del Magisterio 684

Sección de Creación de Escuelas

Creación de Escuelas.—Por la que se crean, con carácter provisional, varias Escuelas Nacionales en las localidades que se mencionan 685
Escuelas Preparatorias de Enseñanza Primaria.—Por la que se crea una para el ingreso en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Monserrat», de Barcelona 685

Sección de Provisión de Escuelas

Concurso general de traslados.—Adjudicación provisional de

Páginas

Escuelas del turno voluntario del Concurso general de traslados entre Maestros nacionales (continuación) ... 686
Idem íd. íd.—Incluyendo e eliminando vacantes del mismo del Magisterio Nacional 690
Directores interinos.—Nombramientos 690
Permutas.—Concesión 690

Sección de Incidencias del Magisterio

Sustituciones.—Por la que se dispone no procede la sustitución por tuberculosis de la Maestra que se cita 690

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Fomento de las Bellas Artes

Museo Nacional del Prado.—Restaurador dorador.—Por la que se le concede continuar en el servicio activo hasta completar los veinte años abonables a efectos pasivos ... 691

Sección de Enseñanzas Artísticas

Escuelas de Bellas Artes.—Aclarando la Orden ministerial de 26 de agosto último por la que se dictaban normas para la obtención del título de Profesor de Dibujo a los artistas premiados en las Exposiciones Nacionales de Bellas Artes 691
Conservatorios de Música y Declamación.—Profesores interinos.—Nombramientos 691

Sección del Tesoro Artístico

Proyectos de Obras.—Aprobación 692

SUBSECRETARÍA

Sección Central

SUBSECCION DE PERSONAL

PERSONAL ADMINISTRATIVO. — ESCALA TECNICA

Vista la istancia suscrita por don Alvaro Vélez Calderón, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento, con destino en la Universidad de La Laguna, solicitando pasar a prestar sus servicios al Conservatorio de Música y Declamación de Santa Cruz de Tenerife,

Vistos los informes emitidos por los Jefes de ambos Centros,

Esta Subsecretaría, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y en virtud de las atribuciones que le están conferidas por el número 7º de la Orden de 8 de octubre de 1940, disponer que el mencionado funcionario pase a continuar sus servicios al Conservatorio de Música y Declamación de Santa Cruz de Tenerife.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1943.—El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Vista la instancia suscrita por don Luis Santiago Enríquez, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media "San Isidoro", de Sevilla, solicitando su traslado al Instituto Nacional de Enseñanza Media "Luis Vives", de Valencia.

Esta Subsecretaría, teniendo en cuenta que el interesado fué trasladado de la ciudad de Valencia, con carácter forzoso, por exceso de plantilla, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y en virtud de las atribuciones que le están conferidas por el número séptimo de la Orden de 8 de octubre de 1940, disponer que el mencionado funcionario pase a continuar sus servicios al Instituto Nacional de Enseñanza Media "Luis Vives", de Valencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1943.—El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Vista la instaneia suscrita por don Angel Rodríguez Almeida, Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento, con destino en la Universidad de Zaragoza, en la que solicita licencia para asuntos propios,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y conceder al indicado funcionario una licencia de tres meses, sin sueldo alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1943.—El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

ESCALA AUXILIAR

Vista la instancia suscrita por don Bonifacio López Ventoso, Auxiliar de Administración de segunda clase, del Cuerpo Auxiliar de este Ministerio, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Cuenca, en la que solicita licencia para asuntos propios,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y conceder al indicado funcionario una licencia de tres meses, sin sueldo alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1943.—El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

PERSONAL NO ESCALAFONADO

En atención a las urgentes necesidades del servicio,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar Conserje-Ordenanza de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Murcia a María de la Encarnación Ubeda Romera, con carácter interino y el sueldo o la gratificación anual de 3.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto noveno, número 9 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1943.—El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En ejecución de lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos, Sección 17 "Obligaciones a extinguir de los Departamentos Ministeriales",

Esta Subsecretaría ha tenido a bien confirmar en su cargo de Auxiliar de Secretaría de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Vizcaya a doña María del Pilar Martínez de Salinas y Molinero, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo noveno, concepto primero, de la Sección 17 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, y con efectos económicos de 1º de enero último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de agosto de 1943.—El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central.

Vista la instancia suscrita por Juan López Gacio y el informe emitido por el Rectorado de la Universidad de Santiago, por el que se acredita que el solicitante desempeñó el cargo de Palafrenero en la suprimida Escuela de Veterinaria de dicha

Ciudad, hallándose actualmente en situación de excedente forzoso,

Esta Subsecretaría, en ejecución de lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos, ha tenido a bien confirmar como Palafrenero de la suprimida Escuela de Veterinaria de Santiago, a Juan López Gacio, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, consignado en la Sección 17 "Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales", capítulo primero, artículo primero, grupo noveno, concepto cuarto, que percibirá con efectos económicos de 1º de enero último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de agosto de 1943.—El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

SUBSECCION DE ASUNTOS EXTERIORES

MATRICULA CONDICIONAL

Mfico. y Excmo. Sr.: Vista la instancia en la que el señor Max W. R. Franzbach solicita autorización para matricularse condicionalmente en la Facultad de Derecho de esa Universidad;

Teniendo en cuenta que se halla en tramitación el expediente incoado por el interesado para convalidar su título alemán de Bachiller sin necesidad de pruebas de reválida, por aplicación del principio de reciprocidad que establece el Decreto de 7 de octubre de 1939, en su artículo primero,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el señor Max W. R. Franzbach, quedando condicionada la validez académica de las inscripciones y pruebas que realice a lo que, en su día, disponga la Orden ministerial que resuelva el mencionado expediente de convalidación.

Lo digo a V. Mcia. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. Mcia. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1943.—El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Mfico. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad Central.

Mfico. y Excmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don Manuel Girona Pérez, en solicitud de autorización para formalizar matrícula condicional en la Facultad de Derecho de la Universidad Central;

Habida cuenta de que se halla en tramitación el expediente incoado por el peticionario para la convalidación de su título francés de Bachiller en Enseñanza Secundaria, el cual, por la aplicación del principio de reciprocidad preceptuada en el artículo primero del Decreto de 7 de octubre de 1939, habrá de ser habilitada para cursar estudios universitarios sin necesidad de efectuar pruebas de reválida en aquel grado,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado por don Manuel Girona Pérez, quedando condicionada la validez de las inscripciones y pruebas que lleve a cabo, en virtud de esta concesión, al cumplimiento de lo que se disponga en la Orden ministerial que resuelva el citado expediente de convalidación.

Lo digo a V. Mcia. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. Mcia. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1943.—El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Magfico. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad Central.

SUBSECCION DE ASUNTOS GENERALES

CIRCULAR

Interesando a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes la obtención de datos para la confección del Mapa Nacional de Abastecimientos,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que por las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza se den las máximas facilidades a las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos en el cumplimiento de aquel servicio.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1943.—El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza.

Sección de Becas y Matrículas gratuitas

Por la Dirección General de Timbre y Monopolios, en oficio fecha del 5 del actual, se comunica a ésta de Enseñanza Media lo siguiente:

"Ilmo. Sr.: Se ha recibido en este Centro directivo la comunicación de la Sección de Becas y Matrículas gratuitas, por la que se consulta si las instancias, solicitudes o cualquiera otro documento formulado por los beneficiaros de familias numerosas para la obtención del privilegio concedido por la Ley de 1º de agosto de 1941 están exentos de Timbre, y como contestación al mismo manifiesto a V. I. que, no especificados aquéllos en la Ley y Reglamento de protección citada, ni tampoco en la del Timbre del Estado de 18 de abril de 1932, que, por el contrario, determina en su artículo 31 que las exenciones del 203, de la misma, no alcanzarán nunca a tales documentos, hay que estar a lo preceptuado y exigir el reintegro correspondiente, que es el de 1,50 pesetas, teniendo en cuenta, en relación con su escritura, lo determinado por el artículo segundo, a los efectos de la tributación correspondiente."

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de agosto de 1943.—**Luis Ortiz.**

Sr. Jefe del Registro General de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta que subsisten las mismas circunstancias que motivaron las Ordenes de 4 de noviembre de 1937 ("Boletín Oficial del Estado" del 5) y 23 de abril de 1938 ("Boletín Oficial del Estado" del 28), cuyos beneficios fueron prorrogados últimamente por la Orden de 31 de agosto de 1942 ("Boletín Oficial del Estado" del 5 de septiembre), con relación a la exención del pago de matrículas, derechos de exámenes y prácticas, en favor de huérfanos merecederos de Protección Escolar,

Este Ministerio ha resuelto que las citadas Ordenes se consideren prorrogadas para el curso 1943-44.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de septiembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Vistos los antecedentes hasta la fecha recibidos de los diversos Centros docentes,

Este Ministerio ha resuelto rehabilitar durante el curso 1943-44 en sus respectivas becas y subsidios a los alumnos seleccionados que han venido disfrutándolas durante el curso 1942-43, con cargo a la consignación existente a tal fin en el Presupuesto de Gastos de este Departamento, que tengan justificado o justifiquen, persisten las circunstancias que motivaron su designación para el disfrute del beneficio, y a los que teniéndolas reconocido el derecho, por causas independientes a su voluntad no les fué posible ejercitarlo en el transcurso del mismo, debiendo procederse por la Subsecretaría a cursar las órdenes para el cumplimiento que la presente exija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de septiembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Vistos los antecedentes hasta la fecha recibidos de los diversos Centros docentes,

Este Ministerio ha resuelto rehabilitar durante el curso 1943-44 en sus respectivas becas y subsidios a cuantos alumnos, huérfanos de caídos, les fuera concedido por

Orden de 19 y 20 de diciembre de 1940 y 25 de octubre y 30 de diciembre de 1942 y disfrutaron durante el curso 1942-43, que tengan justificado persisten las circunstancias que motivaron su designación para el disfrute de beneficio y no se haya acordado en cualquier forma durante el curso de referencia su cese; teniéndose por caducados en sus derechos los que en el transcurso de dicho año académico se haya reconocido el derecho al percibo de becas o subsidios para sus estudios por el Patronato de Huérfanos del Ejército.

Cuantas rehabilitaciones procedan deberá satisfacer su abono con cargo a la consignación existente a tal fin en el Presupuesto de Gastos del Departamento y procederse por la Subsecretaría a cursar las órdenes que el cumplimiento de la presente exija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de septiembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que el Excmo. Sr. don Fernando Monedero y Díaz-Quijada por su testamento otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Palencia, don Miguel García Granero, a 11 de diciembre de 1933, bajo el cual falleció, dispuso que por sus albaceas testamentarios don García Muñoz Jalón, don Fernando Alvarez Díaz-Quijada y don Lázaro Conde Díaz-Quijada, con el producto de parte de sus bienes instituyeran una Fundación cuyo fin consistiría en conceder premios a los alumnos y alumnas más aventajados que concurrieren a las Escuelas de Cevico de la Torre (Palencia), pueblo de su naturaleza;

Resultando que al ser clasificada la Fundación por Orden de 10 de abril de 1935 fueron nombrados Patronos de la misma los referidos albaceas, con las obligaciones inherentes al cargo, entre ellas, la de someter a la aprobación del Protectorado el Reglamento por que en lo sucesivo se regiría la obra ("Gaceta de Madrid" del 15 de dicho mes).

Resultando que, remitido aquél, se aprobó por Orden de 24 de mayo de 1939; y que en su cláusula novena se dispuso que sustituyera a los actuales Patronos la persona a cuyo cargo corriese la diócesis de Palencia;

Resultando que don García Muñoz Jalón por su escrito de 19 de mayo pasado, hizo renuncia, con carácter irrevocable, de su cargo de Patrono, ya que teniendo que ausentarse de Palencia, por cambiar de domicilio, no podía atenderlo debidamente;

Resultando que los señores Alvarez Díaz-Quijada y Conde Díaz-Quijada no residen desde hace tiempo en dicha capital, por lo que prácticamente no actúan como tales Patronos, haciéndolo exclusivamente el señor Muñoz Jalón que ahora renuncia.

Considerando justificada la renuncia que de su cargo presenta dicho señor, por lo que se está en el caso de admitírsela;

Considerando que, con arreglo a la Base sexta del artículo quinto de la Instrucción General de 24 de julio de 1913, corresponde al Ministerio de Educación Nacional los nombramientos, suspensiones, destituciones y renovaciones totales o parciales de los Patronatos;

Considerando, a mayor abundamiento, que el apartado octavo del citado artículo autoriza a este Protectorado para confiar a las autoridades o personas que estime conveniente, los patronazgos de las Fundaciones cuando éstas se encuentren huérfanas de representación legal por renuncia o abandono de las personas que lo ejercían;

Considerando que, de acuerdo con el artículo noveno del Reglamento por que se rige la mentada Institución, serán sustituídos los actuales Patronos por la persona que desempeñe y gobierne la diócesis de Palencia con el fin de perpetuar la vida de esta Obra pía de cultura;

Visto el Real decreto de 27 de septiembre de 1912,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1º Que se acepte la renuncia que de su cargo de Patrono de la Fundación particular benéfico-docente instituída por el excelentísimo señor don Fernando Monedero y Díaz-Quijada en el pueblo de Cevico de la Torre (Palencia), presenta don García Muñoz Jalón.

2º Que para ejercer dicho patronazgo se nombre al Ilmo. señor Obispo de la diócesis de Palencia, (con el ruego de que se sirva aceptar el cargo), y, en su defecto, a quien le sustituya o represente;

3º Que, con intervención de la Junta Provincial de Beneficencia, se transfiera, previo inventario, al nuevo Patrono toda la documentación, efectos y metálico de la Obra pía; y

4º Que se publiquen los anteriores acuerdos en el "Boletín Oficial" del Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Ilmo. Sr.: Establecido en el artículo 12 de la Ley de 29 de julio de 1943 que en el Distrito Universitario de Granada se encuentran comprendidas las ciudades de soberanía del Norte de Africa y Zona del Protectorado de Marruecos,

Este Ministerio ha dispuesto que todos los Centros enclavados en dicha jurisdicción pasen a depender del Rectorado de la Universidad de Granada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

("B. O. del Estado" núm. 264.)

Ilmo. Sr.: En el apartado d) del artículo 59 de la Ley de Ordenación de la Universidad española se dispone, como una obligación de los Catedráticos universitarios, la redacción diaria de la ficha de Cátedra, que debe ser visada por los Decanos.

Las ventajas que la expresada ficha debe proporcionar son de diversa índole, desde su aplicación a fines estadísticos, hasta la formación del archivo en el que conste la labor de los Catedráticos, que, en su día, habrá de servirles de méritos.

Por todo ello, y en aplicación de la Ley de 29 de julio próximo pasado,

Este Ministerio ha dispuesto:

1º Se crea la ficha de Cátedra en las Universidades, que habrá de ser redactada diariamente por todos los Catedráticos numerarios y Profesores encargados de curso o Cátedra.

2º En la ficha deberá constar la labor desarrollada en las aulas, y cuantas circunstancias e incidentes estimen los Catedráticos y Profesores ser dignos de figurar en ella.

3º Los Decanos deben visar diariamente las fichas de los Catedráticos o Profesores de su Facultad.

4º La redacción de las fichas entrará en vigor en el próximo curso 1943-44; y

5º Las fichas se confeccionarán con arreglo al modelo aprobado por este Ministerio, que a continuación se publica, y tamaño de cuartilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de agosto de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

("B. O. del Estado»» núm. 281.)

(Anverso)

FICHA DIARIA DE CATEDRA UNIVERSITARIA CREADA POR ORDEN DE 10 DE AGOSTO DE 1943

Curso de 19 ..... a 19 .....

Universidad de .....
Facultad de .....
Disciplina de .....
Catedrático o Profesor .....

MES	DIA	LABOR ACADEMICA
.....	...	.....
.....	...	.....
.....	...	.....
.....	...	.....
.....	...	.....
.....	...	.....
.....	...	.....
.....	...	.....
.....	...	.....
.....	...	.....
.....	...	.....
.....	...	.....

(Reverso)

MES	DIA	LABOR ACADEMICA
.....	...	.....
.....	...	.....
.....	...	.....
.....	...	.....
.....	...	.....
.....	...	.....
.....	...	.....
.....	...	.....
.....	...	.....
.....	...	.....
.....	...	.....
.....	...	.....

V.º B.º:
EL DECANO

....., *de* ..... *de 19*.....
EL CATEDRATICO DE LA ASIGNATURA,

Magfco. y Excmo. Sr.: Ante interpretaciones y consultas de algunas Universidades y siendo propósito el no dañar derechos adquiridos por los alumnos con motivo de la implantación de la Ley de 29 de julio último, como aclaración a la Orden telegráfica de 20 de septiembre próximo pasado,

Esta Dirección General ha dispuesto:

1º Que los alumnos que estuvieren matriculados en Enseñanza oficial el curso 1942-43 en el primer año de cualquier Facultad y les hubieran quedado sin aprobar una o dos asignaturas de dicho curso, podrán matricularse en el presente de 1943-44 como oficiales de aquellas disciplinas y de las que componen el curso siguiente.

2º Los alumnos que por Enseñanza no oficial se hubieren matriculado en la convocatoria de junio próximo pasado de todas las asignaturas del primer curso de cualquier Facultad y no hubieren aprobado una o dos de ellas, podrán, asimismo, matricularse como alumnos oficiales en el curso 1943-44 de las mismas y del curso siguiente.

3º La Orden telegráfica de 20 de septiembre se aplicará a aquellos alumnos que por primera vez se matricularan en las distintas Facultades universitarias en la convocatoria de septiembre próximo pasado.

4º Las Universidades, dando la conveniente publicidad a esta Orden, abrirán durante el presente mes de octubre un plazo de matrícula oficial de diez días, extensivo para los alumnos que se encuentren incluídos en los números 1 y 2.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1943. — El Director general, P. O. **Luis Ortiz.**

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de ...

Ilmo. Sr.: Publicada y vigente la Ley de Ordenación de la Universidad española cumplimentada en este caso por la Orden de 7 de septiembre último ("Boletín Oficial del Estado»» del día 10), y sin perjuicio de que, en cumplimiento del artículo 16 de dicha Ley, se promulguen en su día los Decretos reglamentando la organización de cada Facultad, que ya han sido estudiados e informados por los Consejos Nacional de Educación y de Rectores, y con el objeto de facilitar la matrícula a los escolares de los primeros cursos,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que las disciplinas que componen el primer curso de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas son las siguientes:

Historia Universal moderna y contemporánea.
Instituciones de Derecho privado.
Instituciones de Derecho público.
Complementos de Matemáticas.

Segundo.—Los estudios de las mismas se realizarán en dos cuatrimestres, divididos en la siguiente forma:

CUATRIMESTRE 1º

Historia Universal moderna y contemporánea.
Instituciones de Derecho privado.
Instituciones de Derecho público; y
Complementos de Matemáticas.

CUATRIMESTRE 2º

Historia Universal moderna y contemporánea.
Instituciones de Derecho privado.
Instituciones de Derecho público; y
Complementos de Matemáticas.

Tercero.—La Universidad de Madrid abrirá matrícula oficial, para el indicado primer curso, del 10 del corriente mes al 25 del mismo, y las clases comenzarán el día 2 de noviembre próximo.

Cuarto.—El Rectorado de la Universidad de Madrid propondrá con toda urgencia a este Ministerio el nombramiento de Decano de la expresada Facultad, y éste, una vez nombrado, a través y con el informe de

aquél, el Profesorado necesario para atender debidamente al desarrollo y explicación de sus Cátedras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

("B. O. del Estado»» núm. 281.)

DECANOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Magnífico y Excelentísimo señor Rector de la Universidad de Sevilla, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Decano de la Facultad de Veterinaria de Córdoba (Universidad de Sevilla) al Catedrático del referido Centro ilustrísimo señor don Germán Saldaña Sicilia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

("B. O. del Estado" núm. 263.)

CATEDRAS

Ilmo. Sr.: Por falta de aspirantes al concurso previo de traslado anunciado para la provisión de la Cátedra de Medicina Legal de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, según la Orden de 3 de julio del corriente año ("Boletín Oficial del Estado" del 20),

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el concurso previo de traslado de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de septiembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

("B. O. del Estado" núm. 263.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Ilmo. Sr.: En atención a los intereses de la Enseñanza,

Este Ministerio ha acordado que no tengan efecto para el curso académico 1943-44 las prescripciones de la Orden ministerial de 24 de septiembre de 1942 («B. O. del Estado de 5 de octubre).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

CATEDRATICOS NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que suscribe don Miguel Sánchez y Sánchez, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Málaga (masculino), solicitando la continuidad en el servicio activo de la Enseñanza para poder obtener derecho a pensión de jubilación.

Teniendo en cuenta que a la petición se unen los justificantes de capacidad física y a aptitud pedagógica expedidos por las Autoridades competentes,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, ha resuelto conceder la autorización solicitada hasta completar el tiempo mínimo de servicios al Estado para obtener el derecho a pensión de jubilación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PROFESORES ADJUNTOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Salvador Escrig Bort, Profesor Adjunto (Auxiliar numerario) de Francés del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Toledo, en solicitud de encargarse del desempeño de la Cátedra vacante de dicho idioma en el mencionado Instituto.

Visto el informe de la Dirección de aquel Centro, y teniendo, asimismo, en cuenta lo preceptuado en los Reales decretos de 31 de enero de 1919 y 21 de mayo de 1926,

Este Ministerio ha resuelto encargar a don Salvador Escrig Bort del desempeño de la mencionada Cátedra, por cuyo servicio percibirá, con cargo a la dotación de la misma, los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

CATEDRAS ACUMULADAS

Ilmo. Sr.: En interés del buen servicio de la Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto que los Profesores de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que a continuación se relacionan desempeñen es concepto de acumuladas, durante el curso 1943-44, las asignaturas de Lenguas vivas que se indican, por lo que les será acreditada a cada uno la gratificación anual de cuatro mil pesetas, con cargo al capítulo y artículo primero, grupo tercero, concepto único, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento ministerial:

Avila: De Lengua Alemana, doña María de los Dolores del Palacio y Azara.

La Coruña (masculino): De Lengua Italiana, don Luis Curiel y Curiel.

El Ferrol del Caudillo: De Lengua Italiana, don Victoriano Fernández Alonso.

Guadalajara: De Lengua Alemana, don Claudio Pizarro Serrano.

Huesca: De Lengua Alemana, don Francisco Cebrián Fernández-Villegas.

Málaga (masculino): De Lengua Alemana, don Eduardo García Rodeja.

Osuna: De Lengua Italiana, don Alfredo Malo Zarco.

Requena: De Lengua Alemana, don Juan Grandía Castellá.

Reus: De Lengua Italiana, don Andrés Brú Girona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dos guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: En interés del buen servicio de la enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto que los Profesores de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que a continuación se relacionan desempeñen, en concepto de acumuladas", durante el Curso 1943-44, las asignaturas que se indican, por lo que les será acreditada a cada uno la gratificación anual de cuatro mil pesetas, con cargo al capítulo y artículo primero, grupo tercero, concepto único y subconcepto primero del Vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento ministerial:

Alcalá de Henares: De Lengua Griega, don José Fracejas Sánchez.

Antequera: De Lengua Griega, don Clemente López Crespo.

Avila: De Lengua Griega, don Francisco Rodríguez Vázquez.

Avilés: De Lengua Griega, don Juan Serrano Vivancos.

Cáceres: De Lengua Griega, don Agustín Bravo Riesco.

Cartagena: De Lengua Griega, don Macario Canduela Calvo.

Ceuta: De Lengua Griega, don Jerónimo Toledano Cañamaque.

Ciudad Real: De Lengua Griega, don Teodomiro Lozano Aguilera.

Ciudad Rodrigo: De Lengua Griega, don Alejandro Hernández Martín.

Huelva: De Lengua Griega, don José Romero Pinto; de Filosofía, don Antonio Palma Chaguaceda.

Ibiza: De Lengua Griega, don Vicente Bufí Costa.

Játiva: De Matemáticas, don José Cos Beamud.

Madrid, "Beatriz Galindo": De Lengua Griega, don Eduardo García de Diego.

Málaga (f.): De Filosofía, don Pascual Guerri Núñez.

Osuna: De Lengua Griega, don Jaime Andreu Ferrer.

Puertollano: De Lengua Griega, doña María Covadonga Pérez Peñamaría.

De Lengua Griega, don Iñigo J. Gracia López.

Salamanca, "Fray Luis de León": De Lengua Griega, don Gabriel Espeino Gutiérrez.

Toledo: De Lengua Griega, don José Albiñana Mompó.

Valladolid, "Núñez de Arce": De Filosofía, don Alejandro Díez Blanco.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAI Y TÉCNICA

Sección de Formación Profesional

ESCUELAS DE PERITOS INDUSTRIALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado séptimo de la Orden ministerial de 25 de abril de 1942, por la que se convocó oposición libre para la provisión de plazas de Profesores y Auxiliares numerarios vacantes en Escuelas Superiores del Trabajo (hoy de Peritos Industriales),

Esta Dirección General ha dispuesto, con carácter provisional, que el orden de colocación en los respectivos escalafones de los ingresados por oposición, según las condiciones acreditadas por los mismos de entre las señaladas en la antes mencionada Orden sea el que se expresa a continuación:

Profesores numerarios

1º Don Enrique Alfaro Segovia, número uno de la propuesta del Tribunal correspondiente, con siete años y ocho meses de servicios en la enseñanza profesional.

2º Don Alfonso Fernández y Fernández, número uno de la propuesta del ídem, con dos años, siete meses y cuatro días de ídem en la ídem.

3º Don Bautista Román Nieto, número uno de la propuesta del ídem, con dos años, un mes y veintidós días de ídem en la ídem.

4º Don Rafael García Martínez, número uno de la propuesta del ídem, en posesión del título de Ingeniero Industrial.

5º Don José Bosch Ridaura, número uno de la propuesta del ídem, licenciado en Ciencias, de treinta y ocho años de edad.

6º Don Luis Elvira Goicoechea, número uno de la propuesta del ídem, Licenciado en Ciencias, de treinta y tres años de edad.

7º Don Eladio Loriente González, número uno de la propuesta del ídem, Licenciado en Ciencias, de treinta y dos años de edad.

8º Don Juan Martín Tejerizo, número uno de la propuesta del ídem, Licenciado en Ciencias, de veintiocho años de edad.

9º Don Antonio Pérez Duplá, número dos de la propuesta del ídem, con seis años, siete meses y dos días de servicios en la enseñanza profesional.

10. Don José Cristofol Alvarez, número dos de la propuesta del ídem, con cinco años y ocho meses de servicios en la íd. íd.

11. Don José No Martín, número dos de la propuesta del ídem, con dos años y ocho meses y seis días de servicios en la ídem íd.

12. Don José del Nozal Canduela, número dos de la propuesta del ídem, con un año de servicios en la ídem íd.

13. Don Juan Guiteras Farrás, número dos de la propuesta del ídem, Licenciado en Ciencias, de cuarenta y ocho años de edad.

14. Don Nicolás Flores Micheo, número dos de la propuesta del ídem, Licenciado en Ciencias, de veintinueve años de edad.

15. Don Pedro Sánchez Hernández, número tres de a propuesta del ídem, con ocho años, dos meses y cinco días de servicios en la ídem íd.

16. Don Antonio Rubio Felipe, número tres de la propuesta del ídem, con un año, dos meses y diecinueve días de servicios en la ídem íd.

17. Don Luis Mateo Díez, número tres de la propuesta del ídem.

18. Don Manuel Alonso Gonda, número cuatro de la propuesta del ídem, con catorce años y nueve meses de servicios en la ídem íd.

19. Don Joaquín María Ferrer Morera, número cuatro de la propuesta del ídem, con cinco años y nueve meses de servicios en la ídem ídem.

20. Don Manuel Payá Gómez, número cinco de la propuesta del ídem.

Auxiliares numerarios

1º Don Pedro Sánchez Hernández, número uno de la propuesta del Tribunal correspondiente, con ocho años, dos meses y cinco días de servicios en la enseñanza profesional.

2º Don Francisco Torréns Feliu, número uno de la ídem del ídem, con cinco años, siete meses y quince días de servicios en la ídem íd.

3º Don Bernardo Lázaro Menéndez, número uno de la de ídem del ídem, con tres años, tres meses y veinticuatro días de servicios en la ídem íd.

4º Doña Rosalía Hernández Arma, número uno de la ídem del ídem, Licenciada en Ciencias.

5º Don Fernando Fernández García, número uno de la ídem del íd., Perito Industrial.

6º Don José Gimeno García, número dos de la ídem del ídem, con diecisiete años y ocho meses de servicios en la ídem íd.

7º Doña Ana María Cegarra Salcedo, número dos de la ídem del íd., con seis años, cinco meses y doce días de servicios en la ídem íd.

8º Don Manuel Fontes Cabrera, número dos de la ídem del íd., con cuatro años, un mes y once días de servicios en la ídem íd.

9º Don Antonio Pérez Fernández, número dos de la ídem del ídem, Licenciado en Ciencias.

10. Don Jaime Solá Torrella, número tres de la ídem del íd., con cinco años de servicios en la ídem íd.

11. Don Delfín Calvo Sancho, número tres de la ídem del íd., con un año de servicios en la ídem íd.

12. Don Carlos Mata Colomer, número tres de la ídem del íd., Licenciado en Ciencias.

13. Don Ignacio Guimerá Lacal, número cuatro de la ídem del íd.

Se concede un plazo de diez días, contados a partir de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial del Estado", para que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen procedentes, transcurrido el cual se considerará definitiva la presente.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de agosto de 1943.—El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, P. A., **Luiz Ortiz.**

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional de este Departamento.

("B. O. del Estado" núm. 261.)

AUXILIARES MERITORIOS

Vacante la Cátedra del grupo noveno por fallecimiento de su titular,

Esta Dirección General, aceptando la propuesta formulada por V. S., ha tenido a bien disponer se encargue de la vacante el Auxiliar meritorio del indicado grupo noveno don Antonio Rivas Dou, con el percibo de los dos tercios correspondiente al sueldo de entrada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1943.—El Director general, **Ramón Ferreiro.**

Sr. Director de la Escuela de Peritos Industriales de Vigo.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PROFESORES ESPECIALES DE MUSICA

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y hoja de servicios de don José Montero Gallegos, Profesor especial de Música de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Granada, en la que solicita el ascenso anual de quinientas pesetas por el séptimo quinquenio vencido;

Resultando que por Orden de 30 de diciembre de 1939, le fué concedido al señor Montero Gallegos, el sexto ascenso por quinquenios de quinientas pesetas, con efectos de antigüedad de 1º de junio de 1938;

Considerando que el artículo 48 del Real decreto de 30 de agosto de 1914, concede ascensos por quinquenios de quinientas pesetas a los Profesores especiales de Escuelas Normales;

Considerondo que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto 7º del Presupuesto vigente para el actual ejercicio económico, existe crédito para quinquenios a los Profesores especiales de Escuelas Normales,

Este Ministerio ha acordado conceder a don José Montero Gallegos, Profesor especial de Música de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Granada, el ascenso anual de quinientas pesetas por el séptimo quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo de 7.000 pesetas que actualmente percibe, con efectos de antigüead, derechos pasivos y económicos del día 1º de junio actual, fecha en que el interesado cumplió los treinta y cinco años de servicios en propiedad de dicho cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de agosto de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y hoja de servicios de doña Emilia Miquel Gómez, Profesora especial de Música de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Málaga, en la que solicita el ascenso anual de quinientas pesetas por el octavo quinquenio vencido;

Resultando que por Orden de 30 de noviembre de 1934 le fué concedido a la señora Miquel Gómez el séptimo ascenso por quinquenio de quinientas pesetas, con efectos de antigüedad del día 20 de noviembre de 1934;

Considerando que el artículo 48 del Real decreto de 30 de agosto de 1914 concede ascensos por quinquenios de quinientas pesetas a los Profesores especiales de Escuelas Normales;

Considerando que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto séptimo del Presupuesto vigente para el actual ejercicio económico existe crédito para quinquenios a los Profesores especiales de Escuelas Normales,

Este Ministerio ha acordado conceder a doña Emilia Miquel Gómez, Profesora especial de Música de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Málaga, el ascenso anual de quinientas pesetas por el octavo quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo de nueve mil quinientas pesetas que actualmente percibe, con efectos de antigüedad y derechos pasivos del día veinte de noviembre de 1939 y con los económicos a partir del día 1º de enero de 1940 por no haberlo solicitado dentro del plazo que determina la Orden circular de 18 de noviembre de 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de agosto de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PROFESORES AUXILIARES

Vista la instancia y documentos que presenta don Antonio García Hernández, Profesor Auxiliar de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Las Palmas, en súplica de que se le conceda un mes de licencia por enfermo,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha resuelto conceder al citado Profesor un mes de licencia por enfermo, con todo su sueldo, a partir de la fecha de la solicitud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, incluyendo el expediente original.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1943.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

ALUMNOS

Doña María Tonda Sánchez solicita, mediante instancia, dispensa de defecto físico para realizar los estudios del Magisterio y ejercer la profesión de Maestra. Se acompaña a dicha instancia certificado médico y del acta de la sesión del Claustro de Profesores de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Almería,

Visto el informe favorable dado por los facultativos con arreglo a lo dispuesto en el artículo segundo de la Real orden de 15 de abril de 1908 y el del Claustro de Profesores prevenido en la de 25 de septiembre de 1911 emitidos ambos dictámenes en los términos prescritos en la Real orden de 6 de junio de 1912 y en la de 27 de enero de 1931,

Esta Dirección General acuerda conceder a doña María Tonda Sánchez dispensa de defecto físico para realizar los estudios correspondientes a la carrera de Maestra y en su día ejercer el Magisterio público oficial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1943.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sra. Directora de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Almería.

Doña María Cervantes Bernal, solicita, mediante instancia, dispensa de defecto físico para realizar los estudios del Magisterio y ejercer la profesión de Maestra.

Se acompaña a dicha instancia certificado médico y del acta de la sesión del Claustro de Profesores de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Ciudad Real,

Visto el informe favorable dado por los facultativos con arreglo a lo dispuesto en el artículo segundo de la Real orden de 15 de abril de 1908 y el del Claustro de Profesores prevenido en la de 25 de septiembre de 1911 emitidos ambos dictámenes en los términos prescritos en la Real orden de 6 de junio de 1912 y en la de 27 de enero de 1931,

Esta Dirección General acuerda conceder a doña María Cervantes Bernal dispensa de defecto físico para realizar los estudios correspondientes a la carrera de Maestra y en su día ejercer el Magisterio público oficial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1943.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sra. Directora de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Ciudad Real.

Don Francisco de León Lobayna, solicita, mediante instancia, dispensa de defecto físico para realizar los estudios del Magisterio y ejercer la profesión de Maestro. Se acompaña a dicha instancia certificado médico y del acta de la sesión de Claustro de Profesores de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Las Palmas,

Visto el informe dado por los facultativos con arreglo a lo dispuesto en el artículo segundo de la Real orden de 15 de abril de 1908 y el del Claustro de Profesores prevenido en la de 25 de septiembre de 1911 emitidos ambos dictámenes en los

términos prescritos en la Real orden de 6 de junio de 1912 y en la de 27 de enero de 1931,

Esta Dirección General acuerda conceder a don Francisco de León Lobayna dispensa de defecto físico para realizar los estudios correspondientes a la carrera de Maestro y en su día ejercer el Magisterio público oficial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1943.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Director general de la Escuela del Magisterio Primario de Las Palmas.

Doña Josefa López Romero solicita, mediante instancia, dispensa de defecto físico para realizar los estudios del Magisterio y ejercer la profesión de Maestra. Se acompaña a dicha instancia certificado médico y del acta de la sesión de Claustro de Profesores de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Melilla;

Visto el informe dado por los facultativos con arreglo a lo dispuesto en el artículo segundo de la Real orden de 15 de abril de 1908 y el de Claustro de Profesores, prevenido en la de 25 de septiembre de 1911, emitidos ambos dictámenes en los términos prescritos en la Real orden de 6 de junio de 1912 y en la de 27 de enero de 1931,

Esta Dirección General acuerda conceder a doña Josefa López Romero dispensa de defecto físico para realizar los estudios correspondientes a la carrera de Maestra y, en su día, ejercer el Magisterio público oficial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1943.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Director de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Melilla.

Sección de Creación de Escuelas

CREACION DE ESCUELAS

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes promovidos por los Ayuntamientos que a continuación se detallan, en solicitud de la creación de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que consideran necesarias para atender debidamente a la educación de los numerosos escolares existentes en las respectivas localidades, que se ven privados de todo medio de enseñanza, y

Teniendo en cuenta que en dicho expediente han sido cumplidos todos los trámites y requisitos prevenidos en las Reales órdenes de 21 de abril de 1917, 2 de noviembre de 1923 y demás disposiciones vigentes, comprometiéndose las correspondientes Corporaciones municipales a facilitar todos los elementos necesarios para la adecuada instalación y funcionamiento de las Escuelas Nacionales que solicitan; que en el Presupuesto vigente de este Departamento existe crédito disponible del consignado para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales, y los favorables informes emitidos por las correspondientes Inspecciones y Juntas Provinciales de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que se consideren creadas, con carácter provisional, las siguientes Escuelas Nacionales de Primera Enseñanza:

Una unitaria de niños y otra de niñas en el casco del Ayuntamiento de Santa María del Campo (Burgos).

Una de asistencia mixta desempeñada por Maestra, en el Caserío de Torrubia, del Ayuntamiento de Linares (Jaén).

Una unitaria de niñas en el Ayuntamiento de Olmeda de la Cebolla (Madrid), transformándose en unitaria de niños la mixta existente en dicho Municipio.

Una unitaria de niñas en el barrio de Santa Bárbara, del Ayuntamiento de Yecla (Murcia).

Una unitaria de párvulos en el casco y otra de igual clase en el lugar de Cornellana, ambas del Ayuntamiento de Salas (Oviedo).

Una unitaria de niñas en el Ayuntamiento de San Cebrián de Muda (Palencia), transformándose en unitaria de niños la mixta de dicha localidad.

Una unitaria de niños y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Casariche (Sevilla).

Una unitaria de niños y otra de niñas en el Ayuntamiento de Pilas (Sevilla).

Una Escuela de párvulos en el casco del Municipio de Puebla del Río (Sevilla).

Una unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en el Ayuntamiento de Tomares (Sevilla).

Una unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Mejorada (Toledo).

Una unitaria de niños en el Ayuntamiento de Alfafar (Valencia).

Una Graduada de niños, denominada "Cervantes", con tres secciones, en Godella (Valencia), a base de las tres unitarias existentes en dicha localidad; y

Dos Escuelas de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Godelleta (Valencia).

Segundo. Que no se eleve a definitivo el carácter provisional de estas creaciones, hasta tanto que por las respectivas Inspecciones Provinciales de Primera Enseñanza se remitan a este Ministerio las copias de las actas juradas reglamentarias para su creación definitiva y a que se refiere el número 5º de la ya citada Real orden de 2 de noviembre de 1923, dentro del plazo de dos meses, que dicha disposición señala, y

Tercero. Que el gasto que en su día suponga la creación definitiva de las expresadas plazas de Maestros y Maestras nacionales, dotadas cada una de ellas con el sueldo de entrada de 5.000 pesetas y emolumentos legales, sea con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto primero del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

("B. O. del Estado" núm. 235)

ESCUELAS PREPARATORIAS DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por la Dirección del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Montserrat», de Barcelona, en solicitud de la creación de una Escuela Preparatoria con dos secciones a cargo de Maestra para el ingreso en dicho Centro, que permitirá atender a las numerosas peticiones de matrícula existentes en dicha localidad; y

Teniendo en cuenta que se justifica la necesidad urgente de proceder a la creación de la Escuela Preparatoria que se solicita, disponiéndose de todos los elementos necesarios para su adecuada instalación y funcionamiento, y que en el vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento existe crédito disponible del consignado para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales,

Este Ministerio ha dispuesto:

1º Que se considere creada, con carácter definitivo una Escuela Preparatoria de Enseñanza Media «Montserrat», de Barcelona, con dos secciones a cargo de Maestra nacional.

2º La dotación de las expresadas dos secciones será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan las Maestras que se designen para regentarlas creándose para la provisión de las resultas dos plazas de Maestra nacional, dotadas con el sueldo de entrada de 6.000 pesetas y emolumentos legales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto primero del Presupuesto vigente de este Departamento.

3º Las enseñanzas de la nueva Escuela Preparatoria estarán dirigidas y orientadas por las Autoridades académicas del Centro; y

4º El nombramiento de las Maestras nacionales con destino a las secciones de la expresada Escuela Preparatoria será acordado por este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

(«B. O. del Estado» núm. 233.)

Sección de Provisión de Escuelas

Adjudicación provisional de Escuelas del turno voluntario del Concurso general de traslados, entre Maestros nacionales. (*Continuación*)

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PUNTUACIÓN			DESTINO	OBSERVACIONES
		PROVINCIAL	CENTRAL	TOTAL		
Don Hilario Rodríguez Quintana	Calderos (Las Palmas)	12,80000	0,25	13,05000	Las Palmas (capital)	N. E. 13.959
» Rosendo de la Torre López	Guillarey (Pontevedra)	12,80000	0,25	13,05000	Vigo (Pontevedra)	N. E. 14.003
» Isidro Rivera de Torres	Arcediano (Salamanca)	12,80000	0,25	13,05000	Madrid (capital)	N. E. 14.050
» Diego Picón Delfa	Villalón (Córdoba)	12,80000	0,25	13,05000	Sevilla (capital)	N. E. 14.332
» Timoteo Fle Hernández	Parasdués (Zaragoza)	12,80000	0,25	13,05000	Zaragoza (capital)	N. E. 14.382
» Felipe de Barrios Hernández	Arcillera (Zamora)	12,80000	0,25	13,05000	Zamora (capital)	N. E. 14.419
» Oviedo Sáez Fuertes	Chañé (Segovia)	12,80000	0,25	13,05000	La Coruña (capital)	N. E. 14.463. Condicional
» Francisco Palma de la Rosa	A. de las Petras (Soria)	12,80000	0,25	13,05000	Córdoba (capital)	N. E. 15.000
» Ramón Lúquez Cuervo	Herrerías (León)	12,80000	0,25	13,05000	Madrid (capital)	N. E. 15.048
» Juan González Haba	Robledo (Córdoba)	12,80000	0,25	13,05000	Guareña (Badajoz)	N. E. 15.518
» Francisco A Poves Pérez	Mourisco (Orense)	12,80000	0,25	13,05000	Madrid (capital)	N. E. 15.577
» Gil López Jiménez	Riotinto (Huelva)	13,04600	0,00	13,04600	El Viso Alcor (Sevilla)	
» Joaquín Ubeda de San Andrés	Avila (capital)	11,84000	1,20	13,04000	Madrid (capital)	Nº 12. 2ª P. profesional
» Emilio Pérez Mariana	S. Sebastián (Guipúzcoa)	11,84000	1,20	13,04000	S. Sebastián (Guipúzcoa)	Nº 23. 2ª P. profesional
» Luis López Ruiz	Ahedolas P. (Burgos)	13,03340	0,00	13,03340	Brizuela (Burgos)	
» Luis Esperidón Quirós	Los Cózares (Granada)	12,62546	0,40	13,02546	Atarfe (Granada)	
» Angel Murias Gil	C. de las Piedras (León)	12,62412	0,40	13,02412	Astorga (León)	
» Julio Miranda Carrero	Villasilos (Burgos)	12,36918	0,65	13,01918	Madrid (capital)	
» Francisco Lahoz Espallargas	Onda (Castellón)	12,61876	0,40	13,01876	Madrid (capital)	
» Francisco López García	Mijas (Málaga)	13,01212	0,00	13,01212	Sevilla (capital)	Condicional
» Mariano Cervero Martínez	Villarroya S. (Zaragoza)	12,75680	0,25	13,00680	Calatayud (Zaragoza)	
» Juan Díaz de la Torre	Cartaya (Huelva)	12,60144	0,40	13,00144	Sevilla (capital)	
» Angel Salve Rivera	P. de Campos (Palencia)	13,00000	0,00	13,00000	Madrid (capital)	Nº 23. 2ª P. profesional
» Antonio Galán Vargas	Bujalance (Córdoba)	13,00000	0,00	13,00000	Montilla (Córdoba)	Nº 700. Lista Ejército
» César Torres García	Moneijas (Pontevedra)	13,00000	0,00	13,00000	Sta. Comba O. (Lugo)	Nº 1.019. Lista Ejército
» Antonio Chaves Muñoz	Melilla (Málaga)	13,00000	0,00	13,00000	Málaga (capital)	Nº 1.351. Lista Ejército
» Juan Gutiérrez Fernández	Jerez de la Frontera (Cádiz)	13,00000	0,00	13,00000	Sevilla (capital)	Nº 1.455. Lista Ejército
» Cristóbal Milán Allosa	Zaragoza (capital)	12,98000	0,90	12,98090	Zaragoza (capital)	
» Estanislao Rodríguez Santos	Calzada del Coto (León)	12,72702	0,25	12,97702	Madrid (capital)	
» Juan Santaner Mari	Pollensa (Baleares)	12,72600	0,25	12,97600	Palma, Dit. 1º (Baleares)	N. E. 13.677. Condicional
» Juan Otano Liberal	Peralta (Navarra)	12,72600	0,25	12,97600	S. Sebastián (Guipúzcoa)	N. E. 13.688
» Benjamín Fernández Varela	Parada (Pontevedra)	12,72600	0,25	12,97600	Vigo (Pontevedra)	N. E. 14.193
» Juan Antonio Rodríguez Murga	Lezá Río Lesa (Logroño)	12,72600	0,25	12,97600	Madrid (capital)	N. E. 14.884
» Isaac Galache Bernal	Serranillo (Salamaaca)	12,72600	0,25	12,97600	C. Rodrigo (Salamanca)	N. E. 15.311
» Pascual Salvador Escriche	Camañas (Teruel)	12,55082	0,40	12,95082	Valencia (capital)	
» Ricardo Gil Baldoví	Capdepera (Baleares)	12,69486	0,25	12,94486	Valencia (capital)	
» Manuel Muñoz de Morales Rodríguez	Daimiel (Ciudad Real)	12,44152	0,50	12,94152	Sevilla (capital)	
» Germán Iglesias Iglesias	El Collado (Jaén)	12,93076	0,00	12,93076	Sevilla (capital)	
» Joaquín Aranda Moreno	Málaga (capital)	12,92000	0,00	12,92000	Málaga (capital)	
» Angel Astiasu Larrea	Froján (Lugo)	12,66814	0,25	12,91814	S. Sebastián (Guipúzcoa)	
» Anselmo Sáez Ruiz	Haro (Logroño)	11,26544	1,65	12,91544	Calahorra (Logroño)	
» *Jesús Salinas Moreno*	*Aznalcóllar (Sevilla)*	*12,66204*	*0,25*	*12,91204*	*Sevilla (capital)*	

»	Anselmo Báez Ruiz	Haro (Logroño)	11,26544	1,65	12,91544	Calahorra (Logroño)	
»	*Jesús Salinas Moreno*	*Aznalcóllar (Sevilla)*	*12,66204*	*0,25*	*12,91204*	*Sevilla (capital)*	
»	Emilio Melero Luque	Martos (Jaén)	12,00000	0,90	12,90000	Martos (Jaén)	
»	Mariano Salinero Medina	Noez (Toledo)	12,24536	0,65	12,89536	Toledo (capital)	
»	Juan C. Oropesa Díaz	Benadalid (Málaga)	11,98204	0,90	12,88204	Los Prados (Málaga)	
»	Jaime Egido Sánchez	Redecilla del C. (Burgos)	12,62700	0,25	12,87700	Chamartín R. (Madrid)	
»	Juan Fideo López	Santa Faz (Alicante)	11,27576	1,60	12,87576	Alicante (capital)	
»	José Antonio Alcántara Santos	Riveira-Pósito (Coruña)	12,62546	0,25	12,87546	Rianjo (La Coruña)	N. E. 18.373
»	Adulfo Sánchez Hiecke	San Fernando (Cádiz)	12,62546	0,25	12,87546	Ceuta (Cádiz)	N. E. 18.574
»	Bernardino González Freire	Parga (Lugo)	12,62546	0,25	12,87546	Visma (La Coruña)	N. E. 18.776
»	Eliseo Gonzalo Arriba	Baracaldo (Vizcaya)	12,62546	0,25	12,87546	Bilbao (Vizcaya)	N. E. 19.189
»	Joaquín Martínez Peña	Suzana (Burgos)	12,62546	0,25	12,87546	Barcelona (capital)	N. E. 19.308
»	José Ovejero García	Santurce (Vizcaya)	12,62546	0,25	12,87546	Vallecas (Madrid)	N. E. 19.459
»	Ramón Correa Rodríguez	Huélago (Granada)	12,62546	0,25	12,87546	Padul (Granada)	N. E. 19.548
»	José Zarzosa Castro	Astudillo (Palencia)	12,62546	0,25	12,87546	Palencia (capital)	N. E. 19.592
»	Joaquín Clemente Fuertes	Pozohondo (Teruel)	12,62546	0,25	12,87546	Cella (Teruel)	N. E. 20.492
»	José López Bejarano	Algarinejo (Granada)	12,62546	0,25	12,87546	Sevilla (capital)	N. E. 20.546
»	Manuel Prado Díaz	Santiago Vega (Lugo)	12,62546	0,25	12,87546	Sarria (Lugo)	N. E. 20.577
»	Ricardo Tobaruela García	Villafranca Bonani (Baleares)	12,62546	0,25	12,87546	Palma, Dis. 1º (Baleares)	N. E. 20.595
»	Rafael Cifre Vila	Llubí (Baleares)	12,62546	0,25	12,87546	Palma, Dis. 2º (Baleares)	N. E. 20.627
»	José Nadal Torres	Castillejar (Granada)	12,62546	0,25	12,87546	Chamartín R. (Madrid)	N. E. 21.130
»	Antonio L. Lladó Davín	El Palmer (Baleares)	12,62546	0,25	12,87546	Pont d'Inca (Baleares)	N. E. 21.141
»	Pedro Porras García	Ahillones (Badajoz)	12,62546	0,25	12,87546	Chamartín R. (Madrid)	N. E. 21.212
»	Arsenio Aldea Palacios	Boadilla del C. (Palencia)	12,62546	0,25	12,87546	Santander (capital)	N. E. 21.404
»	José Moreno Zurita	C. de Ugijar (Granada)	12,62546	0,25	12,87546	Almería (capital)	N. E. 21.695
»	Marcos Sanz de los Ríos	Valdegranada (Jaén)	12,22500	0,65	12,87500	Valencia (capital)	
»	Santos Lorenzo Martínez	Santa Eugenia (Orense)	12,62412	0,25	12,87412	Valencia (capital)	N. E. 18.794
»	Sabino Fernández Díez	Santa Olaja V. (León)	12,62412	0,25	12,87412	Pola de Lena (Oviedo)	N. E. 18.903
»	Joaquín Arana Arana	Ibarra (Alava)	12,62412	0,25	12,87412	Aránguiz (Alava)	N. E. 19.752
»	Jesús Anguera Bargalló	Castelltersol (Barcelona)	12,62412	0,25	12,87412	Barcelona (capital)	N. E. 20.632
»	Pilarín Sabino García Martínez	Solana de Fenar (León)	12,62412	0,25	12,87412	Barcelona (capital)	N. E. 21.775
»	Salustiano Martínez Abad	Sta. Cristina V. (León)	12,62412	0,25	12,87412	Chamartín R. (Madrid)	N. E. 21.959
»	Juan Bautista Orenga Guillot	Sta. María Huerta (Soria)	12,62374	0,25	12,87374	Valencia (capital)	
»	Antonio López Madrid	Los Remedios (Málaga)	12,62278	0,25	12,87278	Málaga (capital)	N. E. 19.623
»	Luis Villoldo Muñoz	Bóveda del Río (Salamanca)	12,62278	0,25	12,87278	Peñaranda B. (Salamanca)	N. E. 19.803
»	Juan Alvarez Alvarez	Fresnedoso Ibor (Cáceres)	12,62278	0,25	12,87278	Villar Pedroso (Cáceres)	N. E. 19.877
»	Francisco Alonso López	Cantagallo (Salamanca)	12,62278	0,25	12,87278	Vallecas (Madrid)	N. E. 20.057
»	Eloy Pérez Grande	Escurial S. (Salamanca)	12,62278	0,25	12,87278	Tejares (Salamanca)	N. E. 20.338
»	Antonio Boeta Salvador	Cútar (Malaga)	12,62278	0,25	12,87278	Málaga (capital)	N. E. 21.724
»	Aureo Domínguez Lera	Villacintor (León)	12,62278	0,25	12,87278	Vallecas (Madrid)	N. E. 22.196
»	Antonio Ramírez Puerto	La Campana (Sevilla)	12,62278	0,25	12,87278	Sevilla (capital)	Nº 1.891. Curso 1933
»	Rafael Fernández Aguilar	Villanueva Cauche (Málaga)	12,62144	0,25	12,87144	Melilla (Málaga)	N. E. 20.787
»	Angel Rodríguez Fernández	Siero Reina (León)	12,62144	0,25	12,87144	Villamorisca (León)	N. E. 22.219
»	Leoncio Esteban Cabezón	Báscones de O. (Palencia)	12,62010	0,25	12,87010	Peñafiel (Valladolid)	N. E. 21.180
»	Luis Prieto Pérez	Salmoral (Salamanca)	12,60402	0,25	12,85402	Bembibre (León)	
»	José María Escribano Santos	Ribaforada (Navarra)	12,60000	0,25	12,85000	Valencia (capital)	N. E. 18.437
»	José A. Sancha Díaz	Anguita (Guadalajara)	12,60000	0,25	12,85000	Barcelona (capital)	N. E. 19.976
»	Gregorio Guembe Sariguren	Biurrun (Navarra)	12,60000	0,25	12,85000	S. Sebastián (Guipúzcoa)	N. E. 20.136
»	Pedro Navarro Brun	Lodosa (Navarra)	12,60000	0,25	12,85000	Valencia (capital)	N. E. 21.[illegible]5
»	José Antonio González González	Sardalla (Oviedo)	12,59752	0,25	12,84752	Gijón (Oviedo)	
»	Emiliano Fernández Ramos	Montecova (Oviedo)	12,59618	0,25	12,84618	Barcelona (capital)	
»	Felipe Maldonado Romero	Martín del Río (Teruel)	12,44000	0,40	12,84000	Valencia (capital)	Nº 1.441. Lista Ejército
»	Alberto López Fernández	Laujar (Almería)	12,44000	0,40	12,84000	Laujar (Almería)	Nº 1.578. Lista Ejército
»	Quirico Marco Ciriana	Yelo (Soria)	12,81850	0,00	12,81850	Venta Olivar (Zaragoza)	

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PUNTUACIÓN			DESTINO	OBSERVACIONES
		PROVINCIAL	CENTRAL	TOTAL		
Don Herminio Salgado Sabin	Alijo (Orense)	12,56576	0,25	12,81576	Villoria (Orense)	
» Alejandro Araujo García	Marchena (Sevilla)	12,80000	0,00	12,80000	Carabanchel Bajo (Madrid)	N. E. 13.607
» Antonio Quintela Ferreiro	Feira Nova (Lugo)	12,80000	0,00	12,80000	Barcelona (capital)	N. E. 13.691
» Manuel de Dios Utrera	Barcial Barco (Zamora)	12,80000	0,00	12,80000	Bilbao (Vizcaya)	N. E. 14.010
» José Olmedo Sánchez	Taramay (Granada)	12,80000	0,00	12,80000	Almería (capital)	N. E. 14.373
» Emilio Rengel Olivares	Cortijos Cura (Granada)	12,80000	0,00	12,80000	Alhaurín el G. (Málaga)	N. E. 14.837.
» Ramón Tejado Sever	Carabante (Soria)	12,80000	0,00	12,80000	Muga Sayago (Zamora)	N. E. 993.
» Serafín Pozo Hidalgo	Los Manriques (Granada)	12,80000	0,00	12,80000	Huétor Vega (Granada)	N. E. 15.385.
» Ramiro E. Rivas Salas	Teruel (capital)	11,89340	0,90	12,79340	Barcelona (capital).	
» Abelardo Sánchez Vilar	Tragacete (Cuenca)	12,29068	0,50	12,79068	Cuenca (capital).	
» Manuel Domínguez Jorge	Las Palmas (capital)	11,84000	0,95	12,79000	Las Palmas (capital)	
» Angel de las Heras García	Grijera (Palencia)	12,78814	0,00	12,78814	Carabanchel Bajo (Madrid).	
» Antonio Abruña Rodríguez	Ariza (Zaragoza)	12,50446	0,25	12,75446	Valencia (capital).	
» Eloy Sanz Pastor	F. Valdepera (Palencia)	12,50374	0,25	12,75374	Carabanchel Bajo (Madrid).	
» José Burgos Burgos	Hinojal (Cáceres)	12,72600	0,00	12,72600	Arroyo Luz (Cáceres)	N. E. 14.549.
» Marcelino Esteban Gómez	Rosellón (Oviedo)	12,72600	0,00	12,72600	Carabanchel Bajo (Madrid)	N. E. 15.389.
» Sebastián Amaro Joyanes	Torredonjimeno (Jaén)	12,47000	0,25	12,72000	Sevilla (capital).	Condicional.
» Antonio Lafuente Albacete	Armariz (Orense)	12,45474	0,25	12,70474	Ferrol del Caudillo (Coruña)	
» Gabriel Sánchez López	Beleña (Salamanca)	11,80000	0,90	12,70000	Santander (capital)	
» Germán Echechipia Lizarrondo	Carcar (Navarra)	12,44000	0,25	12,69000	San Sebastián (Guipúzcoa)	N. E. 4.472.
» Juan José Pueyo Palomera	Calasanz (Huesca)	12,44000	0,25	12,69000	Barcelona (capital)	Nº 826. Lista Ejército.
» José Santofimia García	Heras Ayuso (Guadalajara)	12,44000	0,25	12,69000	Bélmez (Córdoba)	Nc 1.220. Lista Ejército.
» Germán Yudego Santos	Ribaguda (Alava)	12,43800	0,25	12,68800	Vallecas (Madrid).	
» José Antonio Cortés Huertas	Benavente (Badajoz)	12,68176	0,00	12,63176	Alburquerque (Badajoz).	
» José Prieto Montero	Alameda (Málaga)	12,68000	0,00	12,68000	Ceuta (Cádiz).	
» Alejandro Zabala Hueto	Ollavarre (Alava)	12,41206	0,25	12,66206	Carabanchel Bajo (Madrid).	
» Miguel Amado Seguro	Don Benito (Badajoz)	11,84000	0,80	12,64000	Zarza Alange (Badajoz).	
» Antonio de Haro Rodríguez	Ubrique (Cádiz)	12,62546	0,00	12,62546	Barcelona (capital)	N. E. 19.728.
» Carlos Campos-Herrero García	El Algar (Murcia)	12,62546	2,00	12,62546	Cartagena (Murcia)	N. E. 20.039.
» Francisco Jiménez Marrero	V. de los Nueve (Palmas)	12,62546	0,00	12,62546	Las Palmas (capital)	N. E. 20.570.
» Jorge Genestar Serra	Son Negre (Baleares)	12,62546	0,00	12,62546	Palma, Dist. 2º (Baleares)	N. E. 21.018.
» Antonio Goberna Martínez	Galdar (Las Palmas)	12,62546	0,00	12,62546	Valencia (capital)	N. E. 21.070.
» Joaquín García Martín	Dehesas de G. (Granada)	12,62546	0,00	12,62546	Zubia (Granada)	N. E. 21.186.
» Juan Campos Jociles	Maguilla (Badajoz)	12,62546	0,00	12,62546	Montijo (Badajoz)	N. E. 21.507.
» Emiliano Hormigo Rabazo	Beratón (Soria)	12,62546	0,00	12,62546	Sevilla (capital)	N. E. 22.322.
» Marcelino Gutiérrez García	Junciana (Avila)	12,62412	0,00	12,62412	Carabanchel Alto (Madrid)	N. E. 20.474.
» Emilio Alfonso Tortosa	Vall Alcalá (Alicante)	12,62412	0,00	12,62412	Alicante (capital)	N. E. 21.008.
» Francisco Artacho Pino	La Carlotá (Córdoba)	12,62412	0,00	12,62412	Sevilla (capital)	N. E. 22.112.
» Manuel de Castro Ocampo	La Riera (León)	12,62412	0,00	12,62412	Mena (León)	N. E. 22.117.
» Juan Arturo Lucas Fuentes	Cernadilla (Zamora)	12,62144	0,00	12,62144	Torrefrades (Zamora).	
» Pedro Chicote Huélamo	Zafra Zancara (Cuenca)	12,62040	0,00	12,62040	Canillas (Madrid).	
» Santiago Delgado García	Buenamadre (Salamanca)	12,62010	0,00	12,62010	Ciudad Rodrigo (Salamanca).	
» Jesús Jacobo Cambeiro Porrúa	Pereiriña (La Coruña)	12,61876	0,00	12,61876	Ferrol del Caudillo (Coruña).	
» Severino Riveiro Tomé	Lens (La Coruña)	12,61608	0,00	12,61608	Castiñeiriño (Coruña)	N. E. 19.718.
» César Iglesias Lorenzo	Castrelos (Zamora)	12,61608	0,00	12,61608	Villardiegua R. (Zamora)	N. E. 21.894.
» Miguel Cabot Sbert	Esporlas (Baleares)	12,36000	0,25	12,61000	Esporlas (Baleares).	
» Mariano Moreo Almenara	Ontiñena (Huesca)	12,59752	0,00	12,59752	Casetas (Zaragoza)	N. E. 20.742.

»	*Víctor Ríos Hernández*	*Cofiño (Oviedo)*	*12,59752*	*0,00*	*12,59752*	*Barcelona (capital)*	*N. E. 20.996.*
»	Francisco Moreno Pulido	Los Carrillos (Almería)	12,59752	0,00	12,59752	Ciudad Real (capital)	N. E. 22.194.
»	Manuel Jiménez Jiménez	La Victoria (Córdoba)	12,58546	0,00	12,58546	Guía (Las Palmas)	
»	Eliseo Ruiz López	Guadarrama (Madrid)	12,32204	0,25	12,57204	Huerta Obispo (Madrid).	
»	José Pérez Sánchez	Vitigudino (Salamanca)	12,32000	0,25	12,57000	Santa C. Tenerife (capital)	Nº 113. 1º profesional.
»	Vicente Sánchez Molet	Valverde de B. (Badajoz)	12,32000	0,25	12,57000	Fregenal S. (Badajoz)	Nº 172. 1º profesional.
»	Antonio Morano Masa	Almadén (Ciudad Real)	12,32000	0,25	12,57000	Valencia (capital)	Nº 222. 1º Prof. Cond.
»	Julio Jiménez Angulo	Zamajón (Soria)	12,32000	0,25	12,57000	Valencia (capital)	Nº 271. 1º profesional.
»	Eduardo Rojas Chamorro	Larache (Marruecos)	12,31886	0,25	12,56886	Barcelona (capital).	
»	Angel Menéndez Gutiérrez	Tuña (Oviedo)	12,56402	0,00	12,56402	Gijón (Oviedo).	
»	Gabriel de Esmarriaga Otaolaurruchi	San Sebastián (Guipúzcoa)	12,30974	0,25	12,55974	Bilbao (Vizcaya).	
»	Francisco S. González García	San Valcorba (Valladolid)	12,26578	0,25	12,51578	Camino Viejo de Simancas (Valladolid).	
					12,26578		
»	Roque Alonso Moro	Villanueva Araquil (Navarra)	12,25702	0,25	12,50702	Santander (capital).	
»	Sabino Adalia Giralda	P. Gallinas (Valladolid)	12,24670	0,25	12,49670	Tordesillas (Valladolid).	
»	Manuel Molina Ruiz	Málaga (capital)	12,24486	0,25	12,49486	Melilla (Málaga).	
»	Matías Franco Pérez	Campillos-Sierra (Cuenca)	12,24268	0,25	12,49268	Sevilla (capital).	
»	Francisco García Vicedo	Pedreguer (Alicante)	12,24200	0,25	12,49200	Pedreguer (Alicante).	
»	José María Alberich Olivé	Tarragona (capital)	11,84000	0,65	12,49000	Tarragona (capital)	Nº 5. 2º profesional.
»	Antonio Jesús Palacios Montero	Avila (capital)	11,84000	0,65	12,49000	Valencia (capital)	Nº 15. 2º profesional.
»	Francisco Simón Gallegos	El Cardoso S. (Guadalajara)	12,22886	0,25	12,47886	Toledo (capital).	
»	José Sandín Miñambres	Escalonilla (Toledo)	12,22170	0,25	12,47170	Canillas (Madrid).	
»	Eusebio Eisman Pérez	La Guardia (Jaén)	11,21742	0,25	12,46742	Valencia (capital)	
»	Isidro Alonso Poza	Arroyuelos (Santander)	12,19578	0,25	12,44578	Valencia (capital)	
»	Perfecto Barbero Velasco	Masegar (Toledo)	12,44000	0,00	12,44000	Barcelona (capital)	Nº 267. Lista Ejército.
»	José Fraile Grandes	Valsalobroso (Salamanca)	12,44000	0,00	12,44000	Lumbrales (Salamanca)	Nº 464. Lista Ejército.
»	Alberto Lorenzo Yáñez	Valdesar (Guadalajara)	12,43420	0,00	12,43420	Alcalá de Henares (Madrid)	
»	Jorge Alías Capitán	Santurce A. (Vizcaya)	12,16884	0,25	12,41884	Santa Isabel (Zaragoza).	
»	Felipe Lagé Portela	Salcedo (Pontevedra)	12,16268	0,25	12,41268	San Félix (La Coruña)	
»	Tomás Muñoz Hidalgo	Matián (Granada)	12,15618	0,25	12,40618	Barrio Vega (Granada).	
»	Saturnino Llena Espurz	Benabarre (Huesca)	12,00000	0,40	12,40000	Benabarre (Huesca)	Nº 1.292. Lista Ejército.
»	Francisco Sánchez Torrico	H. del Duque (Córdoba)	12,00000	0,40	12,40000	H. del Duque (Córdoba)	Nº 1.451. Lista Ejército.
»	Froilán Serret Tena	Burriana (Castellón)	12,00000	0,40	12,40000	Barcelona (capital)	Nº 1.752. Lista Ejército.
»	Marcelino Sánchez Galindo	Avila (capital)	11,84000	0,55	12,39000	Bilbao (Vizcaya).	
»	José Miguel Rayón Bascones	Cáceres (capital)	12,12400	0,25	12,37400	Sevilla (capital).	
»	Victoriano José Bravo Ramírez	Campisabalos (Guadalajara)	12,12314	0,25	12,37314	Canillas (Madrid)	Condicional.
»	José de Prado Soriano	Fregenal S. (Badajoz)	11,72000	0,65	12,37000	Huelva (capital).	
»	Eulogio Alonso y Alonso	Coo (Santander)	11,46204	0,90	12,36204	Samahoz (Santander)	Condicional.
»	Ticiano Bellaneda Sánchez	Tindavar (Albacete)	11,17340	1,15	12,32340	Talavera R. (Toledo).	
»	Luis Rodríguez Pazos	Santa Eulalia (Orense)	12,32000	0,00	12,32000	Viso (Orense)	Nº 84. 1º P. profesional.
»	Manuel Pradas García	Cádiz (capital)	12,32000	0,00	12,32000	Cádiz (capital)	Nº 291. 1º P. profesional.
»	Ataúlfo del Hoyo Adrover	Badalona (Barcelona)	12,32000	0,00	12,32000	Barcelona (capital)	Nº 430. 1º P. profesional.
»	Jaime Alonso Fernández	Encomienda (Orense)	12,32000	0,00	12,32000	Encomienda (Orense)	Nº 518. 1º P. profesional.
»	Eduardo Martínez Saura	Cavera (Murcia)	12,30382	0,00	12,30382	Valencia (capital)	Condicional.
»	José María Alcalá Calza	Sarrión (Teruel)	12,04170	0,25	12,29170	Patraix (Valencia).	
»	Francisco Dueñas Morlannes	Ibeles (Zaragoza)	12,03604	0,25	12,28604	Calatayud (Zaragoza).	
»	Francisco Cuevas Sanmartín	Teba (Málaga)	12,00000	0,25	12,25000	Cabra (Córdoba).	
»	Francisco Pagador Parra	Zafrilla (Cuenca)	12,24670	0,00	12,24670	Almagro (Ciudad Real).	
»	Félix Santiago Andrés Laguna	H.-Medianero (Salamanca)	12,24536	0,00	12,24536	Bilbao (Vizcaya)	
»	Ivelino Gómez Puentes	Mérida (Badajoz)	11,84000	0,40	12,24000	Almendralejo (Badajoz).	
»	Francisco Navaridas García	Pamplona (Navarra)	11,58484	0,65	12,23484	Alfocea (Zaragoza)	Condicional.

(Continuará)

Recibidas con posterioridad a la fecha de la publicación de las rectificaciones de Escuelas vacantes anunciadas en los turnos de consortes y voluntario del Concurso general de traslados, comunicaciones de distintas Secciones administrativas dando cuenta de que por diversas causas habían sido anunciadas como vacantes Escuelas que no tenían tal condición, y otras, que por ser de Pósito Marítimo, no correspondían a este concurso, así como la inclusión de algunas que, por error, no fueron remitidas por las Secciones,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Incluir en el turno voluntario de Maestros del Concurso general de traslados la Escuela vacante de Soto de Rey, Ayuntamiento de Ribera de Arriba, provincia de Oviedo, y en el mismo turno, correspondiente a Maestras, la de La Línea de la Concepción, provincia de Cádiz, y la de Lucena, provincia de Córdoba.

Segundo.—Eliminar de la relación de vacantes del referido concurso las Escuelas que a continuación se indican, correspondientes a los turnos que se señalan:

Maestros

Turno de Consortes: Aduanas del Mar, Ayuntamiento de Javea (Alicante); Púlpito, Ayuntamiento de Cantoria (Almería); Piedralaves (Avila); Torrenostras, Ayuntamiento de Torreblanca (Castellón); Los Moriles, (Córdoba); Coirós (La Coruña); Oza de los Ríos, Ayuntamiento de Betanzos (La Coruña); Sada (La Coruña); Viña, Ayuntamiento de Irijoa (La Coruña); Regencos (Gerona); Prada de la Sierra, Ayuntamiento de Rabán Camino (León); Zarzalejo (Madrid); Melilla (Málaga); Lastres, Ayuntamiento de Colunga (Oviedo); Palomares del Río (Sevilla), y Argés (Toledo).

Turno voluntario: La Coruña; El Ferrol del Caudillo (La Coruña); Granada; Melilla (Málaga) dos; Bañuques, Ayuntamiento de Gozón (Oviedo); Gargantada, Ayuntamiento de Langreo (Oviedo); Sanlúcar la Mayor (Sevilla), y Gandía (Valencia).

Maestras

Turno de oposición: Melilla (Málaga).

Turno de consortes: Brull (Barcelona); Oris (Barcelona); Castellciutar (Lérida); Villaverde del Río (Sevilla).

Turno voluntario: Jerez de la Frontera (Cádiz); Granada, dos; Carabanchel Bajo (Madrid); Vallecas (Madrid); Los Barreros, Ayuntamiento de Cartagena (Murcia); Palencia; Argés (Toledo); Quintanar de la Orden (Toledo), y Villamuriel de Campos (Valladolid).

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1943.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Enseñanza Primaria.

("B. O. del Estado" núm. 213.)

DIRECTORES INTERINOS

De acuerdo con la propuesta formulada por la Junta de Inspectores de esa provincia que eleva el Jefe de la misma con fecha primero del actual,

Esta Dirección General, conforme dispone la Orden ministerial de 15 de julio de 1938 ("B. O. del Estado del 18), ha resuelto nombrar Directora interina de las Escuelas Graduadas de Rivadesella a doña Antera Márquez Pérez.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1943.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Jefes de la Inspección y Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Oviedo.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Junta de Inspectores de esa provincia que eleva el Jefe de la misma con fecha 16 del actual,

Esta Dirección General, conforme dispone la Orden ministerial de 15 de julio de 1938 ("B. O. del Estado" 18), ha resuelto nombrar Director interino de la Escuela Graduada de niños del "Instituto Viejo" de esa capital, a don Jerónimo Miñana Gálvez, Maestro de la misma.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1943.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Jefes de la Sección Administrativa de Palencia y de la Inspección de Primera Enseñanza de Palencia.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Junta de Inspectores de esa provincia que eleva el Jefe de la misma con fecha 20 de julio,

Esta Dirección General conforme dispone la Orden ministerial de 15 de julio de 1938 ("B. O. del Estado" del 18), ha resuelto nombrar Director interino de la Escuela Graduada de Castrojeriz (Burgos), a don José Pastor Bragado, Maestro de Sección de la expresada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1943.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección de Primera Enseñanza de Burgos.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Junta de Inspectores de esa provincia que eleva el Jefe de la misma con fecha 19 de junio pasado,

Esta Dirección General, conforme dispone la Orden ministerial de 15 de julio de 1938 ("B. O. del Estado" del 18), ha resuelto nombrar a don José María Peix Parera, Director interino de la Escuela Graduada "Jacinto Verdaguer", de Barcelona.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1º de julio de 1943.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Jefes de la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria y de la Inspección de Primera Enseñanza de Barcelona.

PERMUTAS

Vista la instancia suscrita por doña María Luisa de Prada López, Maestra propietaria de la Escuela de la calle de Santa Cruz, de León, y doña Josefa González Fernández también propietaria de la de párvulos número 2 de Ponferrada, números 4.136 y 4.966, respectivamente, del Escalafón General del Magisterio, en la que solicitan autorización para permutar sus respectivos destinos;

Resultando que ambas Maestras desempeñan en propiedad y en activo Escuela nacional y pertenecen a la misma categoría en el Escalafón;

Resultando que llevan más de tres años efectivos en las Escuelas desde la que solicitan y no han obtenido destino por este medio de provisión durante los últimos seis años;

Considerando que en este expediente se cumplen todos los requisitos exigidos por los artículos 102, 103 y 104 del vigente Estatuto del Magisterio;

Visto el informe del Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por las señoras Prada López y González Fernández y en su virtud concederles la oportuna autorización para que puedan permutar sus respectivos destinos.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1943.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de León.

Sección de Incidencias del Magisterio

SUSTITUCIONES

Visto el expediente instruído para la separación del servicio activo de la Enseñanza, por padecer afección tuberculosa, de la Maestra propietaria provisional de Camuñas doña María Luisa García Aguilera;

Resultando que el dictamen pericial médico a que se refiere el número 4º de la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940 y el informe de la Jefatura Provincial de Sanidad estiman que la interesada se en-

cuentra completamente restablecida de la tiroidotis aguda que padecía, producida por la fase de excitación de una adenopatía residual del hilio pulmonar izquierdo; por lo que está en condiciones de dedicarse a sus habituales ocupaciones; y

Considerando que no acreditándose en el expediente el padecimiento de afección de naturaleza tuberculosa que es inexcusable demostrar mediante el procedimiento que establece la Orden ministerial expresada, resulta improcedente la separación del servicio solicitada en 14 de noviembre de 1942 por la Maestra,

Esta Dirección General, aceptando dicho dictamen y de acuerdo con el acuerdo de V. S., ha resuelto que no procede la separación solicitada y que la Maestra se reintegre al desempeño de sus funciones.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1943.—El Director general, **Romualdo de Toledo**.

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Toledo.

DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Fomento de las Bellas Artes

MUSEO NACIONAL DEL PRADO

Ilmo. Sr.: Solicitado por don Federico Avrial Alba, Restaurador-dorador del Taller de restauración del Museo Nacional del Prado continuar en el servicio activo, por haber cumplido setenta y un años, hasta completar los veinte años abonables a efectos pasivos, y de conformidad con el informe emitido por la Dirección del Museo, las dos certificaciones facultativas presentadas que le reconocen la capacidad física e intelectual bastante para el perfecto desempeño de sus funciones, y lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 para aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio de dicho año,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado reconociendo al señor Avrial Alba el derecho a continuar desempeñando el cargo de Restaurador-dorador del Museo Nacional del Prado hasta completar los veinte años de servicios abonables previo expediente de capacidad, que deberá instruirse todos los años, y haciéndose constar esta resolución en el título administrativo del interesado.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de agosto de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Sección de Enseñanzas Artísticas

ESCUELAS DE BELLAS ARTES

En contestación a la consulta elevada por la Dirección de la Escuela de Bellas Artes de San Jorge de Barcelona, relativa a cuáles eran las asignaturas prácticas cuya aprobación previa a la concesión del Título de Profesor de Dibujo, se dispensa por la Orden ministerial de 26 de agosto último a los artistas galardonados con Primera Medalla y Medalla de Honor en las Exposiciones Nacionales de Bellas Artes,

Esta Dirección General aclara con carácter general la citada disposición en el sentido de que se consideren como tales asignaturas prácticas las contenidas en el plan establecido por el Decreto orgánico de 21 de septiembre de 1942, a excepción de las siguientes.

Liturgia y Cultura Cristiana.
Historia general de las Artes Plásticas.
Teoría e Historia de la Pintura.
Teoría e Historia de la Escultura.
Pedagogía del Dibujo.
Ampliación de la Historia de las Artes Plásticas en España.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1943.—El Director general, **Juan de Contreras**.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

("B. O. del Estado" núm. 262.)

CONSERVATORIOS DE MUSICA Y DECLAMACION

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por los Centros respectivos.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar con carácter interino, Profesores de los Conservatorios elementales de Música y Declamación que se indican, a los señores siguientes:

Conservatorio de Oviedo

Profesores especiales:

Doña Adelaida Abruñedo Abruñedo, de "Solfeo y Nociones de Canto".

Doña Elena Rivera Zuazua, de la misma disciplina.

Don Saturnino del Fresno Arroyo, de "Piano".

Don Mario González Nuevo Urdangaray, de "Piano".

Don Angel Muñiz Toca, de "Violín".

Don Pablo Cambronero Antigüedad, de "Armonía".

Profesores auxiliares:

Doña Asunción Martín Cardeñoso, de "Solfeo y Nociones de Canto".

Doña Aurora Alvarez Alonso, de "Piano".

Don Prudencio Alvarez Morán, de "Violín".

Doña María Luisa Villa y González Río, de "Armonía".

Conservatorio de Baleares

Profesores especiales:

Don Antonio Sancho Nebot, de "Solfeo y Nociones de Canto".

Don Juan María Sabater, de igual asignatura.

Doña Teresa Bover Rebassa, de "Piano".

Don Jaime Roig Pieras, de "Piano".

Don Ignacio Piña Tarongi, de "Violín".

Don Rafael Vich Bennassar, de "Armonía".

Profesores auxiliares:

De "Solfeo y Nociones de Canto" se encarga la Profesora especial doña Teresa Bover Rebassa.

De "Piano" se encarga el Profesor especial don Rafael Vich Bennassar.

De "Violín", don José Segura Cortés.

De "Armonía" se encarga el Profesor especial don Juan María Thomas Sabater.

Conservatorio de Salamanca

Profesores especiales:

Don Bernardo García Bernalt Huertos y don Aníbal Sánchez Fraile, de "Solfeo y Nociones de Canto".

Don Gerardo Gombáu Guerra y doña Dolores Esperabé González, de "Piano".

Don Antonio Arias-Gago Mariño, de "Violín".

Don Bernardo García Bernalt Huertos, Profesor especial de "Solfeo y Nociones de Canto", se encarga de la enseñanza de "Armonía".

Profesores auxiliares:

Don Pablo Ceballos Hernández, de "Solfeo y Nociones de Canto".

Don José Martín Hernández, de "Violín".

Don Aníbal Sánchez Fraile, Profesor especial de "Solfeo y Nociones de Canto" se encarga de la Auxiliaría de "Piano".

Don Antonio Arias-Gago Mariño, Profesor especial de "Violín", se encarga de la Auxiliaría de "Armonía".

Conservatorio de Vitoria

Profesores especiales:

Don Joaquín Eseverri Echaguibel y don Dimas Sotés Orrade, de "Solfeo y Nociones de Canto".

Don Tomás Echávarri y Ortiz y don Pío Luis Aramburu y Martínez, de "Piano".

Don Ramón San Martín Barriocanal, de "Violín".

Don Román San José Redondo, de "Armonía".

Profesores auxiliares:

Don José María Ortiz de Landaluce Moreno, de "Solfeo y Nociones de Canto".

Don Alvaro Pérez Loizaga, de "Piano".

Don Tomás Echevarri Ortiz, Profesor especial de "Piano", se encarga de lo Auxiliaría de "Armonía".

Conservatorio de Cádiz

Profesores especiales:

Doña Carmen García Sánchez y doña Milagros Alberní Villajuana, de "Solfeo y Nociones de Canto".

Don Camilo Gálvez Ruiz y doña Carmen del Castillo Duarte, de "Piano".

Doña Enriqueta Moreno Mocholín, de "Violín"; doña Adela de la Corte, de "Armonía".

Profesores auxiliares:

Doña Carmen Naranjo Maldonado de "Solfeo y Nociones de Canto".

Doña Amalia Carrillo Jiménez, de "Piano".

Don Bartolomé Llopart del Castillo, de "Violín".

Don Miguel Delgado de Mendoza, de "Armonía".

Conservatorio de Valladolid

Profesores especiales:

Doña Josefa García Silva, y don Eugenio Fernández Arias, de "Solfeo y Nociones de Canto".

Doña Victoria Pinto Muñoz y don Aurelio González Rodríguez, de "Piano"

Doña Carmen González Rodríguez, de "Violín".

Don Julián García Blanco, de "Armonía".

Profesores auxiliares:

Doña Emilia Jerez Caso, de "Solfeo y Nociones de Canto".

Doña Felisa Ceña Martín, de "Piano".

Don José Aparicio Cablares, de "Violín".

Doña María Sáez Migueláñez, de "Armonía".

Conservatorio de Ceuta

Profesores especiales:

Doña Dolores Fernández Barrios, de "Solfeo y Nociones de Canto".

Doña Manuela Sevillano Barral, de "Piano".

Don Jesús Martínez Alcalá Galiano, de "Violín".

Don Emilio Angel García Ruiz, de "Armonía".

Los indicados señores percibirán el sueldo o gratificación anual de 3.200 pesetas, los Profesores especiales, y de 2.500, los Profesores auxiliares, todos ellos en la forma dispuesta en la Orden ministerial de 31 de marzo del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de agosto de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

("B. O. del Estado" núm. 248).

Sección del Tesoro Artístico

PROYECTOS DE OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de restauración en el Palacio de Gelmírez, en Santiago de Compostela (La Coruña), redactado por el Arquitecto don Juan González Cebrián, importante 249.989.877 pesetas.

Resultando que el proyecto tiene por objeto el que, próximos los años Santos, y existiendo el propósito de realizar en dicho Palacio una exposición Jacobea, es necesario ejecutar algunas obras de consolidación, limpieza, restauración y, en general, adecentamiento;

Resultando que el expresado proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 249.989.877 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 234.732,28 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto, 8.802,46 pesetas; a honorarios de Aparejador, pesetas 5.281.476, y a premio de Pagaduría 1.173,661 pesetas.

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su realización;

Considerando que la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional informa también favorablemente el proyecto y le considera comprendido entre los que determina el artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre de 1942;

Considerando que en los proyectos a que se refiere el artículo tercero del Decreto antes citado, procede la supresión de las partidas correspondientes a honorarios de Arquitecto y Aparejador, y efectuada la misma, queda el presupuesto reducido a la cantidad de pesetas 235.905,94, a que asciende la suma de 234.732,28 pesetas, importe de la ejecución material, y la de pesetas 1.173,661, importe del premio de Pagaduría;

Considerando que la naturaleza de estas obras aconseja sean realizadas por el sistema de Administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que por la Sección de Contabilidad se tomó razón del gasto el 13 de julio actual, y que por la Intervención General de la Administración del Estado se fiscalizó el mismo el 30 de dicho mes,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia y que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de Administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 235.905,94, importe del presupuesto, en concepto de "a justificar", con cargo al crédito de 2.000.000 de pesetas consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto 11, subconcepto segundo del Presupuesto de Gastos de este Departamento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

("B. O. del Estado" núm. 248).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación del Claustro de la antigua Catedral de Roda de Isábena (Huesca), Monumento Nacional, redactado por el Arquitecto Conservador de Monumentos de la tercera Zona, don Manuel Lorente Junquera, importante en el momento de su formación 20.923,33 pesetas;

Resultando que el proyecto tiene por objeto la reparación de las cubiertas y de los pavimentos el Claustro, cuyo mal estado de las primeras ha sido ocasionado por el insuficiente solapo de los lajas, con la consiguiente penetración de las aguas y deterioro del maderamen, a cuyo remedio se propone levantar un doble tablero de rasilla, etc.;

Resultando que el citado proyecto ascendía en su total importe a la cantidad de 20.923,33 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 19.143,04 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto 1.052,86; a honorarios de Aparejador, pesetas 631,72, y premio de Pagaduría, 95,71 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo ha emitido en sentido favorable a su realización;

Considerando que la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional informa favorablemente el proyecto y lo considera comprendido entre los que determina el artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Gobierno del 16 de octubre de 1942;

Considerando que, en los proyectos a que se refiere el artículo tercero del Decreto antes citado, procede la supresión en el presupuesto de las partidas correspondientes a honorarios de Arquitecto y Aparejador, y efectuada ésta, queda el total del presupuesto reducido a la cantidad de pesetas 19.238,75 a que asciende la suma de pesetas 19.143,04, importe de la ejecución material y la de 95,41 pesetas, importe del premio de Pagaduría;

Considerando que la naturaleza de estas obras aconseja sean realizadas por el sistema de Administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 27 de julio actual, y que por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado ha sido fiscalizado el mismo con fecha 29 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de Administración, debiendo librarse la cantidad de 19.238,74 pesetas, importe del presupuesto en concepto de "a justificar" con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto 11, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

("B. O. del Estado" núm. 248).

Imp. Samarán: Mallorca, 4; teléfono 70806

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional.

Precio de suscripción: 20 pesetas semestre. 36 al año. — Número suelto, UNA peseta. — Se publica los lunes.

Año V | Lunes, 18 de octubre de 1943. | Núm. 42

SUMARIO

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL BIBLIOTECA

Páginas

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Decreto

Por el que se establece uniforme, emblema y distintivo para los funcionarios de este Departamento 694

SUBSECRETARIA

Sección Central

SUBSECCIÓN DE PERSONAL

Personal administrativo.—Escala Técnica.—Excedencias voluntarias.—Concesión 694
Licencias por enfermedad.—Prórroga.—Concesión 695
Traslados.—Concesión 695

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Acordando la venta, en pública subasta, de los inmuebles de la Institución «Alujo», sita en Bellver de Cerdaña (Lérida) 695

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Catedráticos Numerarios.—Interventores.—Nombramiento.. 696
Excedencias voluntarias.—Concesión 696
Cátedras. — Oposiciones. — Turno libre. — Nombramientos de Tribunales 696
Auxiliares temporales.—Nombramientos 697
Auxiliarías temporales.—Creación 697
Personal técnico-profesional.—Nombramiento 697
Colegios Mayores.—Director.—Nombramiento 697
Presupuestos.—Aprobación 697

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Profesores Adjuntos.—Nombramientos 698
Idem íd.—Remuneración.—Acreditándola 698
Escuelas del Hogar.—Profesoras.—Ceses y nombramientos. 698

Páginas

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

Direcciones de Escuelas Anejas.—Oposiciones.—Por la que se rectifica la convocatoria anunciada referente a dichas Direcciones a proveer y transcribiendo el Cuestionario 698
Idem íd. íd.—Transcribiendo nuevamente la rectificación a la convocatoria anunciada, referente a las dichas Direcciones de Escuelas Anejas 699
Concurso general de traslados.—Adjudicación provisional de Escuelas del turno voluntario del Concurso general de traslados entre Maestros nacionales (continuación).. 700

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Alumnos.—Dispensa de defecto físico.—Concesión 708

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Escuelas Superiores de Bellas Artes. — Concurso-oposición. Para proveer Cátedra de «Dibujo decorativo» en las de Barcelona y Sevilla 708

Sección del Tesoro Artístico

Proyectos de obras.—Aprobación 708

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.—Por la que se ensalza la labor realizada en la Biblioteca del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Vitoria, por el funcionario del mismo, don Antonio Manueco Francos 708

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Decreto

Ante la conveniencia de adaptar a la época actual el uniforme de los funcionarios de Educación Nacional y de fijar los emblemas y distintivos de sus diversos Cuerpos, a propuesta del Ministro titular de dicho Departamento y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los funcionarios de los distintos Cuerpos del Ministerio de Educación Nacional podrán usar en los actos oficiales, de etiqueta y de servicio, el uniforme, emblemas y distintivos que a continuación se describen:

UNIFORME

Americana: Cruzada, de vicuña o paño negro, con dos filas de tres botones. Mangas lisas, con tres botones de tamaño pequeño en la parte del puño, junto a la costura. Hombreras sobrepuestas, de las llamadas palas, de cinco centímetros de ancho; será de paño verde, ribeteado con un cordoncillo de oro de dos milímetros de diámetro, e irán sujetas por un botón pequeño; el emblema del Departamento figurará en la parte superior de la hombrera, bordado en oro, y de igual manera, bordados en la inferior, los distintivos de las categorías correspondientes. Dos bolsillos horizontales, a los costados, y uno más pequeño, situado al lado izquierdo del pecho. Los botones serán dorados, ostentando en relieve el escudo imperial de armas de España.

En verano podrá usarse americana blanca de idéntica forma y con las mismas hombreras que las descritas.

Para el servicio interior de las oficinas podrá utilizarse americana de género azul de algodón, de tipo "sahariana", con botones dorados y hombreras bordadas en la forma reseñada.

Chaleco: Del mismo género y color que la americana, con una sola fila de botones, en número de cinco.

Pantalón: De forma recta y género igual al de las prendas citadas anteriormente.

Gorra: Confeccionada, incluso la visera, con el mismo género que el traje. Será de forma de plato, con barboquejo de cordón de oro trenzado, sujeto con dos pequeños botones dorados, y llevando en el frontis, bordado en oro, el escudo de España. El cerco de la gorra llevará sobrepuesta una cinta de seda negra lameada.

En verano, el plato de la gorra irá revestido de funda blanca.

Corbata: De seda negra y nudo largo. De gala, lazo negro.

Camisa: Blanca. De gala, blanca planchada y cuello de forma llamado de pajarita. Los afiliados al Partido podrán usar en todos los casos la camisa azul.

Calzado: De piel negra. Para gala, charol negro. En verano, de lona o piel blanca.

Guantes: De piel color avellana. De gala, de piel blanca.

Capoté: De paño negro, con cuello doble para volver, del mismo género. Irá provisto de una doble fila de seis botones grandes dorados y dos más en el talle para la sujeción de la trabilla, llevando en el centro de la espalda un pliegue abierto. Las hombreras serán idénticas a las descritas para la americana.

EMBLEMAS

El emblema del Departamento estará constituído, según el modelo que se inserta en el "Boletín Oficial del Estado", por el águila del escudo nacional bordada en oro, cuyo cuerpo llevará sobrepuesta de perfil una cabeza de Minerva.

Además de en las hombreras, el emblema irá bordado, en un tamaño de seis centímetros, en la parte superior del lado derecho de la americana.

Los Cuerpos que tengan establecido su emblema especial podrán ostentarlo sobre la americana en la parte inferior del emblema general ya descrito y en un tamaño de tres centímetros. La distancia entre ambos emblemas será de dos centímetros. Los emblemas de los Cuerpos Auxiliares, así como los cordones, bordados y botones, serán plateados.

DISTINTIVOS

Los correspondientes a las categorías de los funcionarios, que se llevarán en las hombreras de los uniformes, han de tener las siguientes características:

Jefes Superiores de Administración.—En el borde inferior, una serreta de un centímetro, y sobre ella, un entorchado de tres centímetros, formado por dos ramas, una de roble y otra de palmas, enlazadas en forma de sierpe; sobre ellas, una serreta y otro entorchado igual al anterior, pero de dos centímetros, y sobre éste, una serreta invertida. Contorneará toda la hombrera un galón de oro de cuatro milímetros.

Jefes de Administración.—En su parte inferior, una serreta de un centímetro; sobre ella, un entorchado de tres centímetros, como el indicado anteriormente, y tres, dos o una serreta, según se trate de Jefes de Administración de primera, segunda o tercera clase.

Jefes de Negociado.—En su parte inferior, una serreta análoga a las descritas; sobre ella, un entorchado de dos centímetros, y tres, dos o un galones de tres milímetros, según sean Jefes de Negociado de primera, segunda o tercera clase.

Oficiales de Administración.—Tres, dos o una serreta de un centímetro, según se trate de Oficiales de primera, segunda o tercera clase.

Auxiliares Mayores.—En el borde inferior, una serreta de un centímetro; sobre ella, un entorchado de dos centímetros, y tres, dos o un galones de tres milímetros, según sean Auxiliares Mayores de primera, segunda o tercera clase. Todos los bordados serán en plata.

Auxiliares de Administración.—Tres, dos o una serreta de un centímetro, en plata, según se trate de Auxiliares de primera, segunda o tercera clase.

Los Jefes Superiores de Administración usarán con el uniforme de gala cinturón dorado sobre fondo verde, que llevará en su centro el escudo de España.

Los funcionarios de los Cuerpos cuyas categorías no correspondan en su denominación a las anteriormente expresadas, llevarán los distintivos de aquéllas a que puedan equipararse por el sueldo que tengan asignado. También podrán llevar el cinturón descrito en el párrafo anterior cuando, perteneciendo a categoría asimilada por su sueldo a la de Jefe Superior de Administración, desempeñen Jefatura de Centro o dependencia.

Artículo segundo.—El Ministro de Educación Nacional dictará cuantas disposiciones estime necesarias para la ejecución de lo establecido en el artículo anterior.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

("B. O. del Estado" núm. 283.)

SUBSECRETARÍA

Sección Central

SUBSECCION DE PERSONAL

PERSONAL ADMINISTRATIVO.—ESCALA TECNICA

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José María Payá Navarro, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento, con destino en la Universidad de Murcia, en solicitud de que se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, declarando excedente al referido funcionario don José María Payá Navarro, sin sueldo alguno y por un período de tiempo no menor de un año, ni mayor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

("B. O. del Estado" núm. 265.)

Vista la instancia suscrita por doña Benedicta Pérez Cidad, Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento, con destino en la Biblioteca Universitaria de Oviedo, en la que solicita una segunda prórroga, sin sueldo, a la licencia que, por enfermedad, se encuentra disfrutando;

Vista la certificación facultativa que acompaña,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y Real orden de 12 de diciembre de 1924, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y conceder a la mencionada funcionaria una segunda prórroga de un mes a dicha licencia, sin sueldo alguno, para que pueda atender al restablecimiende su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1943.—El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Vista la instancia elevada por don José Antonio del Corral Serra, Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento, con destino en el Conservatorio de Música y Declamación de Santa Cruz de Tenerife, solicitando pasar a prestar sus servicios en la Universidad de La Laguna;

Vistos los informes emitidos por los Jefes de ambos Centros,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en virtud de las atribuciones que le están conferidas por el número primero de la Orden de 8 de octubre de 1940, disponer que el mencionado funcionario pase a prestar sus servicios a la Universidad de La Laguna.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1943.—El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por Orden ministerial del 26 de septiembre de 1942 fué clasificada como Fundación benéfico-docente, de carácter particular, la denominada "Institución Alujo", que dispuso en su testamento doña Margarita Alujo Ramonacho, y fué establecida en Bellver de Cerdaña, provincia de Lérida; y que en el número tercero de la mencionada Orden se acordó la incoación de expediente para la venta, en pública subasta, de los inmuebles fundacionales no necesarios para el levantamiento de cargas;

Resultando que, en observancia de lo mandado, el Patronato Fundación elevó a este Ministerio, por conducto de la Junta Provincial de Beneficencia, el oportuno expediente en el que consta el proyecto de pliego de condiciones que ha de regir en la subasta: certificado conteniendo la tasación de los inmuebles, verificada por dos peritos prácticos a falta de titulares en la localidad; relación autorizada con el valor asignado a aquéllos en los títulos de adjudicación y certificados del amillaramiento y del Registro fiscal de edificios y solares acreditativos de la riqueza líquida imponible asignada a cada una de las fincas;

Resultando que encontrándose arrendadas por más de cuatro años las fincas de cuya enajenación se trata, se dió cuenta de la tramitación del expediente a los arrendatarios; manifestando su propósito de ejercitar el derecho que les concede el artículo segundo del Real decreto de 28 de mayo de 1928, dos de ellos (don Juan Viayna y don Miguel García), por lo cual, con fecha 18 de mayo último, se dispuso que presentaran los documentos previstos en dicho precepto en relación con el artículo séptimo del Real decreto de 29 de agosto de 1923;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia ha remitido escrito de los mencionados arrendatarios, a los que acompaña certificación de la riqueza líquida imponible de la finca, con expresión negativa de incremento de la renta por aumento de valor, sin acreditar que, debido al esfuerzo de aquéllos la finca haya obtenido importante aumento de valor; por lo que manifiestan que no pretenden hacer uso de este beneficio en razón de que el inmueble reúne las mismas condiciones de valor que al entrar ellos en la posesión arrendaticia;

Resultando que en el número del "Boletín Oficial" de la provincia de Lérida correspondiente al 20 de marzo de 1943 se insertó el edicto dando conocimiento de la tramitación del expediente; habiéndose publicado, además, en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Bellver de Cerdaña; y que la Junta Provincial de Beneficencia ha emitido informe favorable;

Resultando que los bienes objeto de la subasta quedan determinados en el pliego de condiciones bajo los cuatro lotes siguientes: 1º Casa, era, pajar y porción de tierra, todo unido, de una extensión total equivalente a 27 áreas, situado en Bellver de Cerdaña, calle del Nueve de Febrero, número 1; 2º Campo llamado de San Agustín y partida de su nombre con una extensión superficial de una hectárea y ocho áreas; 3º Huerto llamado del Camirral, en la partida de su nombre con nueve áreas de extensión; y 4º Huerto también de nueve áreas, llamado de la Reclusa, sito en la partida de su nombre; a los cuales lotes se asignan en la tasación pericial los valores totales siguientes, respectivamente: 75.000, 10.000, 3.000 y 1.500 pesetas, cantidades todas superiores a las que resultan de capitalizar al 5 por 100 el líquido imponible con que figuran inscritos en los Registros fiscales;

Considerando que el expediente se encuentra constituído por cuantos documentos exige el Real decreto de 29 de agosto de 1923, habiéndose observado los trámites de Ley;

Considerando que por ejercer este Ministerio el Protectorado sobre la Institución de referencia, corresponde al mismo la adjudicación definitiva de la subasta, verificándose la provisional por la Mesa de aquélla que compondrán un representante del Ministerio, otro del Patronato y el Notario autorizante del acta;

Considerando que el importe que ha de depositarse previamente por los licitadores para poder tomar parte en la subasta será el del 10 por 100 de la tasación correspondiente; y que procede que en el pliego de condiciones se haga constar que los adjudicatarios aceptan como suficiente la titulación de las fincas y que a cargo de los mismos y a prorrateo correrán todos los gastos que el acto origine;

Considerando que no habiendo enviado los arrendatarios que anunciaron su propósito de ejercitar el derecho de preferencia todos los documentos exigidos por el número séptimo del Real decreto de 29 de agosto de 1923 en relación con el segundo del de 28 de mayo de 1928, no es posible legalmente reconocérselo según declararon expresamente los interesados en su última comunicación,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1º Que se autorice la celebración de pública subasta notarial para enajenar los inmuebles propiedad de la Fundación benéfico-docente particular denominada "Institución Alujo", establecida en Bellver de Cerdaña (Lérida), conforme al proyecto del pliego de condiciones formulado por el Patronato, aunque con las modificaciones siguientes:

A) Los licitadores deberán depositar previamente a la subasta el 10 por 100 del importe de la tasación de la finca que pretendan;

B) La subasta será presidida por el representante del Ministerio que oportunamente se designe; constituyéndose la Mesa, además, con otro del Patronato y con el Notario que autorice el acta.

C) La Mesa adjudicará provisionalmente las fincas a los mejores postores; reservando la adjudicación definitiva a este Protectorado.

D) Los adjudicatarios aceptarán como suficiente la titulación de las fincas, y serán de su cargo todos los gastos que se originen.

2º Que la fecha de la subasta se comunique telegráficamente y por oficio a este Ministerio en la misma fecha en que se publiquen los anuncios correspondientes en el "Boletín Oficial del Estado", en el de la Provincia y en la Prensa periódica; y

3º Que se declare no haber lugar a reconocer a los arrendatarios el beneficio de preferencia de que queda hecho mérito sin perjuicio de que puedan concurrir a la subasta en las condiciones comunes a los demás licitadores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CATEDRATICOS NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Barcelona, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley de 29 de julio último,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Interventor general de la mencionada Universidad al Catedrático numerario de la misma don Eduardo Pérez Agudo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Accediendo a la petición del interesado; visto el informe favorable del Rectorado de la Universidad de Sevilla y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado e) del artículo 59 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria, sin sueldo y por un período no inferior a un año ni superior a diez, a don Luis G. Guilera Molas, Catedrático de Histología y Anatomía Patológica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, quien se atendrá, en cuanto a su reingreso, a las prescripciones de la referida Ley de 25 de julio de 1943 y a las de las de 27 de julio de 1918 y 11 de septiembre de 1931 ("Gaceta" de 1º de abril de 1932) y demás disposiciones en cuanto no hayan sido modificadas por aquélla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr.: Director general de Enseñanza Universitaria.

("B. O. del Estado" núm. 263.)

CATEDRAS

Ilmo. Sr.: Anunciada a oposición, turno libre, la Cátedra de "Historia de España», de la Facultad de Filosofía y Letras, de la Universidad de Granada, por Orden de 5 de enero de 1943 ("B. O. del Estado" del 18), y agregada a dicha convocatoria, por Orden de 25 de mayo del corriente año ("B. O. del Estado" de 9 de junio siguiente) la Cátedra de igual denominación, vacante en la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar el Tribunal que habrá de juzgar las referidas oposiciones, y que estará constituído en la siguiente forma:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Antonio de la Torre y del Cerro, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: don Ciríaco Pérez Bustamante, don Cayetano Alcázar Molina, don Miguel Lasso de la Vega y López de Tejada y don Joaquín Pérez Villanueva, Catedráticos de la Universidad de Madrid, los dos primeros, y de las de Zaragoza y Valladolid, los dos últimos, respectivamente.

Presidente suplente: Ilmo. Sr. don José Ferrandis Torres, del Consejo Nacional de Educación.

Vocales suplentes: don Carmelo Viñas Mey, don Luis de Sosa Pérez, don Luciano de la Calzada Rodríguez y don Antonio Ruméu de Armas, Catedráticos de las Universidades de Madrid, Sevilla, Murcia y Barcelona, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1943

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

("B. O. del Estado" núm. 265.)

Ilmo. Sr.: Anunciada a oposición, turno libre, por Orden de 28 de julio último ("B. O. del Estado" de 17 de agosto), la Cátedra de "Paleografía", de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar el Tribunal que habrá de juzgar dichas oposiciones y que estará constituído en la siguiente forma:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Pascual Galindo Romeo, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: D. Antonio de la Torre y del Cerro, D. Mariano Usón Sesé, D. José María Lacarra y de Miguel y D. Felipe Matéu Llopis, Catedráticos de las Universidades de Madrid, el primero, de la de Zaragoza, los dos siguientes, y de la de Oviedo, el último.

Presidente suplente: Ilmo. Sr. D. Antonio Marín Ocete, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales suplentes: D. Ciriaco Pérez Bustamante y don Carmelo Viñas Mey, Catedráticos de la Universidad de Madrid; don Manuel Ferrandis Torres, Catedrático de la Universidad de Valladolid, y Fr. Justo Pérez de Urbel.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

("B. O. del Estado" núm. 265.)

Ilmo. Sr.: Anunciada a oposición, turno libre, la Cátedra de "Pedagogía Superior" (Doctorado), de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, según la Orden de 28 de julio último ("Boletín Oficial del Estado" de 15 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar el Tribunal que habrá de juzgar dichas oposiciones, y que estará constituído en la siguiente forma:

Presidente: R. P. Manuel Barbado Viejo, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: D. Pedro Font Puig, D. Tomás Carreras Artau, D. Francisco Alcayde Vilar, Catedráticos de las Universidades de Barcelona, los dos primeros, y de la de Valencia, el último, y don Manuel Mindán Manero, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Presidente suplente: Ilmo. Sr. D. Juan Zaragüeta Bengoechea, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales suplentes: D. Juan Francisco Yela Utrilla, D. Emilio Huidobro de la Iglesia, D. José Corts Grau, Catedráticos de las Universidades de Madrid, Barcelona y Valencia, respectivamente, y D. Ramón Roquer Vilarrasa, Catedrático del Instituto "Maragall", de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

("B. O. del Estado" núm. 265.)

AUXILIARES TEMPORALES

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre próximo, Auxiliares temporales de la Facultad expresada a doña María Rosa Alonso Rodríguez, adscrita a Lengua y Literatura latina; a doña Carmen Fernández Rodríguez, adscrita a Arabe; a doña Guadalupe de Lorenzo Cáceres, para Historia del Arte; y a don Leoncio Alfonso Rodríguez, para el Grupo de Historias, acreditándose a cada uno de ellos, previa justificación de ser Licenciados en la Facultad y Sección correspondientes, con efectos del día 1º de octubre próximo, la gratificación anual de 5.000 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 33 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna que ha sido elevada por conducto del Rectorado correspondiente,

Este Ministerio ha tenido bien nombrar, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre próximo, Auxiliares temporales de la Facultad expresada a don Enrique Rodríguez Baxter, adscrito a Química orgánica; a don Antonio González Reyes, para Química inorgánica; a don Pablo Perera Marrero, para Química analítica; a don Julio García Estrada, para Física; a doña Carmen Suárez Díaz, para Electroquímica; a doña Pilar de la Rosa Olivera, para Química experimental; a don Ramón Trujillo Torres, para Química teórica; a don José Poggio Monteveder, para Química técnica y a don Manuel Martel Sangil, para Biología; acreditándose a cada uno de ellos, previa justificación de ser Licenciados en la Facultad y Sección correspondientes, con efectos del día 1º de octubre próximo, la gratificación anual de 5.000 pesetas con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 33 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

AUXILIARIAS TEMPORALES

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad de Murcia,

Este Ministerio ha tenido a bien crear en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad expresada una Auxiliaría temporal, adscrita a los estudios comunes de dicha Facultad, y dos Auxiliarías temporales para los estudios especiales de Filosofía, con la dotación anual, cada una de ellas, de 5.000 pesetas que será satisfecha en tanto no se incluya en los Presupuestos del Estado, con cargo a los fondos del Patronato Universitario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL TECNICO-PROFESIONAL

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre de 1944 si antes no se hubiere cubierto la plaza en propiedad, Técnico Esterilizador del Hospital Clínico de la Facultad expresada a don Rafael Fuentes Baños, con la gratificación anual de 3.000 pesetas que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto único, subconcepto 6 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento ministerial y con efectos económicos del día 1º de octubre próximo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

COLEGIOS MAYORES

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Universidad de Valladolid, y de acuerdo con ella y con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto de 21 de septiembre del pasado año,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Director del Colegio Mayor Universitario "Felipe II" al Auxiliar de la Facultad de Filosofía y Letras de la expresada Universidad, don Gratiniano Nieto Gallo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PRESUPUESTOS

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de que se hará mérito;

Resultando que la Universidad de Valladolid somete a la censura de este Ministerio los Presupuestos por que ha de regirse en el corriente ejercicio económico de 1943;

Resultando que los ingresos se calculan en 978.748,40 pesetas, importando los gastos, entre los que van comprendidas pesetas 113.500 para capitalización, la misma cantidad de 978.748,40 pesetas;

Resultando que en el capítulo primero, artículo quinto, concepto sexto de la parte de gastos se consignan 3.650 pesetas, como "remuneración al Capellán de la Universidad, por la celebración de la Santa Misa en la capilla universitaria";

Considerando que la plaza de Capellán tiene ya su dotación en el vigente Presupuesto de este Departamento, sin que en la Orden ministerial de 5 de marzo de 1942 por la que se confirmó en su cargo al titular de la misma, se reconozca a éste el derecho al percibo de otros haberes que los de 4.000 pesetas anuales con cargo al indicado Presupuesto, por lo cual no debe acreditársele cantidad alguna con aplicación al de la Universidad;

Considerando que en los restantes extremos han sido observados los preceptos del Decreto de 21 de junio de 1935, regulador del régimen de los Patronatos Universitarios,

Visto el favorable informe de la Intervención General de la Administración del Estado, de fecha 18 de agosto de 1943, emitido en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 15 de abril del mismo año, dictada como consecuencia de la Ley de 13 de marzo anterior,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que se aprueben los Presupuestos formulados por la Universidad de Valladolid para el Ejercicio de 1943, suprimiendo la consignación de 3.650 pesetas que figura en el concepto sexto del artículo quinto del capítulo primero, de la parte de gastos, o sea, por 978.748,40 pesetas de ingresos y 975.098,40 pesetas de gastos (comprendidas entre éstas 113.500 pesetas para capitalización), con un saldo de pesetas 3.650, y

Segundo.—Que se remita un ejemplar, debidamente diligenciado, a la Universi-

dad de Valladolid y se publique la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

PROFESORES ADJUNTOS

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesores Adjuntos de "Dibujo" para el curso de 1943-44, y con destino a los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se mencionan, a los señores que se expresan, cuyos servicios serán retribuídos con la gratificación anual de cuatro mil pesetas a cada uno y con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto noveno del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento ministerial:

Alcoy: Don Enrique Villar Medina.

Almería: Don Miguel Salmerón Pellón.

Avila: Don José Sánchez Merino.

Badajoz: Don Antonio Beltrán Rivero.

Gerona: Don Juan Carreras Dellunder.

Ibiza: Don Narciso Puget Viñas.

León (femenino): Don Santiago Eguiagaray Senarega.

Lugo (femenino): Doña Mercedes Pardo Pardo.

Madrid, "Ramiro de Maeztu": Don Jerónimo Muñoz Delgado.

Mahón: Don Juan Vives Lull.

Manresa: Don Fernando Hurtado Sánchez.

Pamplona, "Príncipe de Viana": Don Miguel Pérez Torres.

Puertollano: Doña María Paz Pérez del Río Crossa.

Salamanca, "Lucía de Medrano": Doña Teresa Juan Martí.

Santiago, "Rosalía Castro": Don Francisco Asorey.

Soria: doña Guadalupe Rozas de la Higuera.

Tortosa: Don Ricardo Cerveto Rivas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Vistas las instancias de los Profesores Adjuntos (Ayudantes numerarios) del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Palencia, así como el informe emitido por el Director del mismo, señores don Jesús Fernández-Lomana Pereletegui y don Alejandro Font de Bedoya, en solicitud de los haberes que puedan corresponderles por estar desempeñando las Cátedras vacantes de Matemáticas y Ciencias Naturales, respectivamente,

Visto, asimismo, lo ordenado por Real decreto de 21 de mayo de 1926, como el crédito establecido para estas atenciones, insuficiente a fijar la cantidad a que se refiere la indicada disposición,

Esta Dirección General ha acordado que a cada uno de los señores mencionados se le acredite la remuneración anual de tres mil pesetas con cargo al capítulo y artículo primero, grupo tercero, concepto único del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1943.—El Director general, **Luis Ortiz.**

Sr. Director del Instituto de Enseñanza Media de Palencia.

ESCUELAS DEL HOGAR

Ilmo. Sr.: Para el mejor servicio de la enseñanza, y teniendo en cuenta las propuestas formuladas por la Regidora Central de Cultura de la S. F. de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio ha resuelto cesen en sus cargos, doña Lucía Abad Labarta, Profesora de Economía Doméstica de la Escuela del Hogar del Instituto Nacional de Enseñanza Media "Miguel Servet", de Zaragoza; doña María Coll Arbalot, Auxiliar Secretaria de la del "Montserrat", de Barcelona, doña Sofía Ojeda Guillelmi, Profesora de Cocina de la ídem de íd.; doña María Asunción Giménez Mateu, ídem de Música de la ídem de íd.; nombrándose en su lugar, respectivamente, a doña Patrocinio Aguilar Vicente, doña Mercedes de Barnola Giral, doña Carmen Planas Andreu y doña Rosa Roig Tur.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dio guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

DIRECCIONES DE ESCUELAS ANEJAS

De conformidad con lo dispuesto en el número 7º de la Orden ministerial de 15 de julio próximo pasado,

Esta Dirección General ha resuelto:

1º Rectificar la convocatoria anunciada en el número 1º de la citada Orden, en el sentido de que las Direcciones de Escuelas anejas a proveer por oposición son las siguientes:

Maestros: Albacete y Murcia.

Maestras: Badajoz, Cáceres, Córdoba, Lérida, Pontevedra y Toledo.

2º Conceder un nuevo plazo de quince días naturales, a partir de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial del Estado", para que los interesados puedan cursar peticiones a la vista de la modificación que se reseña y conforme a las normas previstas en el número 3º de la referida disposición.

3º Hacer público el Cuestionario con arreglo al que deberán ser celebrados los ejercicios de la oposición.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1943.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Enseñanza Primaria.

CUESTIONARIO DE LAS OPOSICIONES CONVOCADAS POR ORDEN MINISTERIAL DE 15 DE JULIO ULTIMO

Religión.—Clases de Religión.

1. Dios: principales atributos.—Pruebas de su existencia.—Dios y el hombre.

2. Necesidad de la Religión: a), para el individuo; b), para la sociedad. — El laicismo, el indiferentismo religioso, la tolerancia religiosa, la libertad de conciencia y de cultos: sus consecuencias.

3. La verdadera Religión. — Caracteres que debe tener. — Pruebas de que la católica es la verdadera. — La revelación.— Posibilidad y necesidad de la revelación; motivos de credulidad. — El milagro y la profecía; posibilidad y valor probatorio de los mismos.

4. La Santísima Trinidad. — La creación. — Los angeles, el Universo, el hombre. — El estado en que Dios creó al hombre.

5. El pecado original. — Sus consecuencias.—Promesas y esperanzas de Redención. — Los Profetas. — Principales profecías y promesas del Redentor.

6. Persona y naturaleza de Jesucristo.— Pruebas de que es Dios. — Principales enseñanzas, parábolas y milagros de Jesucristo.

7. La Santísima Virgen María. — Su vida. — Su colaboración en la Redención. Su Maternidad.—Su patrocinio sobre la Humanidad.—La devoción Mariana en España.

8. La Iglesia Católica.—Su fundación, extensión, notas y organización.—La comunión de los santos, sus consecuencias.

9. Moral natural, independiente, evan-

gélica y católica.—Acto humano y acto moral.—Normas y fuentes de moralidad. La conciencia y la Ley como normas de moralidad.

10. Deberes que imponen los tres primeros Mandamientos del Decálogo.

11. Deberes del hombre para consigo mismo; a), con relación a su alma; b), con relación a su cuerpo.

12. Deberes del hombre para con el prójimo.—Deberes de justicia.—Deberes de caridad.—Deberes sociales.

13. Elevación del hombre al estado sobrenatural. — La gracia santificante.—El pecado y sus clases.—Gracia habitual y gracia actual.—El mérito sobrenatural.

14. Los sacramentos.—Elementos constitutivos. — Disposiciones para recibirlos válida y lícitamente.—Efectos que producen.—Sacramentos de muertos.—Su necesidad, su liturgia y su valor educativo.

15. La Confirmación, la Extremaunción, el Orden, el Matrimonio.—Su necesidad, elementos y efectos.—Su liturgia y valor educativo.

16. La Eucaristía. — Su institución.—Sus elementos, su necesidad, sus efectos. Su liturgia y valor educativo.

17. La oración. — Su necesidad.—Modos de orar.—Principales oraciones vocales.—Virtudes cardinales y virtudes morales.

18. El apostolado.—La acción católica. Su naturaeza, objeto, necesidad, fines y medios para conseguirlos. — Organización de la Acción Católica española.

19. Propagación del Cristianismo en los primeros siglos.—Cristianización de España.—Las persecuciones. — Mártires españoles.

20. La Reforma y la Contrarreforma. Las Ordenes religiosas. — El Concilio de Trento.—La labor misional de España.

21. Lugares y edificios litúrgicos.—Vasos y vestiduras sagradas.—Su historia y simbolismo.—Su valor educativo.—Ciclos litúrgicos. — Años eclesiásticos. — Años Santos.

22. La Santa Misa.—Su historia.—Su liturgia.—Participación del pueblo en ella. Su valor educativo.

Programa de Doctrina del Movimiento

1. El Siglo de Oro. — Breve resumen histórico de nuestra época imperial.

2. Poder legislativo y legislación durante nuestra época imperial.

3. La España tradicional y el Liberalismo.—Las guerras contra el Liberalismo.—Figuras notables de estas guerras.

4. Parlamentarios y escritores antiliberales del siglo XIX.—Aparisi Guijarro, Donoso Cortés, Menéndez Pelayo, Vázquez Mella; su influjo en el pensamiento español.

5. La dictadura del General Primo de Rivera.—Su obra nacional.—Caída de la Monarquía.

6. Triunfo de la Revolución marxista. La persecución religiosa.—El odio de clases.—La ruina económica.—El Frente Popular.—La Revolución.

7. La defensa del ser nacional en el Parlamento.—Minorías de derechas.—Su obra.—Sus figuras más notables.

8. La defensa del ser nacional fuera del Parlamento.—Juntas de Ofensiva Nacional Sindicalista.—Sus fundadores y figuras notables.

9. Falange Española.—Su fundador y figuras notables. — Primeros momentos de la lucha.—Su fusión con las J. O. N. S.—José Antonio, Jefe de F. E. T. y de las J. O. N. S.—Los 26 puntos de F. E. T. y de las J. O. N. S.

10. Calvo Sotelo.—Su obra.—Su asesinato.—Reacción que provoca en el Parlamento y en la Nación.

11. La Cruzada de Liberación. — Sus principales figuras.—Fases de la guerra. La Junta Técnica; su obra.

12. El Caudillo.— Trascendencia histórica de su figura. — La Unificación.—El Caudillo, Jefe Nacional de F. E. T. y de las J. O. N. S.

13. El Consejo Nacional.—La Junta Política.—Las Cortes Españolas.

14. El Fuero del Trabajo.—Leyes Sociales.

15. El Frente de Juventudes.—Auxilio Social.—Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Programa de Pedagogía e Historia de la Educación

1. Concepto y límites de la Educación. La gracia y la educación humana.—La Encíclica "Divini Illius Magistri".

2. Psicología y Educación.—Evolución del mundo del niño.

3. Las actividades infantiles como base de la educación infantil: lenguaje, dibujo, juego, canto, etc.

4. El niño y el mundo circundante: sociedad, familia, iglesia, patria, escuela.

5. Formación del sentimiento y de la voluntad. — Medios, fines.—Sentido de la disciplina y de la jerarquía.

6. Aptitud y capacitación.—La orientación y selección profesional de la escuela.

7. La formación física del niño.—El recreo como medio educativo.—El juego en la escuela.

8. Historia de la Educación.—Diferencia y afinidad entre la educación griega y la romana.

9. Principios educativos contenidos en el Evangelio.—Los Santos Padres. — San Isidoro de Sevilla.

10. Cultura monástica.—Educación caballeresca.—Los estudios generales y las primeras Universidades.

11. Los Reyes Católicos y la Cultura. Beatriz Galindo.—Nebrija.—Cisneros.

12. Luis Vives y el sentido de la educación en la Europa de su tiempo.—San José de Calasanz y la instrucción del pueblo.

13. El Concilio de Trento y la orientación de la enseñanza.—Los estudios medios: San Ignacio de Loyola y la reforma.

14. La educación en Hispanoamérica. Labor de nuestros reyes y gobernantes.—Las Universidades americanas y la Instrucción primaria.

15. Ideas de la educación de Gracián, Mariana, Huarte de San Juan y Saavedra Fajardo.

16. Balmes, sus ideas educativas.

17. Aparisi Guijarro. — Mella-Menéndez Pelayo.

18. Manjón y sus escuelas. — Otros orientadores de la educación moderna españoles: Ruiz Amado, Rufino Blanco, P. Poveda.

19. Caracteres esenciales de la escuela actual en España.

("B. O. del Estado" núm. 279.)

Habiéndose padecido error en dicha rectificación, inserta en el "Boletín Oficial del Estado" núm. 279, de 6 de octubre de 1943, página 9.709, se reproduce íntegramente la parte dispositiva, quedando subsistente el Cuestionario publicado.

De conformidad con lo dispuesto en el número 7º de la Orden ministerial de 15 de julio próximo pasado,

Esta Dirección General ha resuelto:

1º Rectificar la convocatoria anunciada en el número 1º de la citada Orden, en el sentido de que las Direcciones de Escuelas anejas a proveer por oposición son las siguientes:

Maestros: Albacete, Lérida y Murcia.

Maestras: Badajoz, Cáceres, Córdoba, Pontevedra y Toledo.

2º Conceder un nuevo plazo de quince días naturales, a partir de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial del Estado", para que los interesados puedan cursar peticiones a la vista de la modificación que se reseña y conforme a las normas previstas en el número 3º de la referida disposición.

3º Hacer público el cuestionario con arreglo al que deberán ser celebrados los ejercicios de la oposición.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1943.—El Director general, **Romualdo de Toledo**.

Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Enseñanza Primaria.

("B. O. del Estado" núm. 283.)

Adjudicación provisional de Escuelas del turno voluntario del Concurso general de traslados, entre Maestros nacionales

(*Continuación*)

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PUNTUACIÓN			DESTINO	OBSERVACIONES
		PROVINCIAL	CENTRAL	TOTAL		
Don Juan Albaiges Amorós	Tarragona (capital)	11,28000	0,95	12,23000	Tarragona (capital).	
» Pedro Amezcua Soto	Málaga (capital)	11,55900	0,65	12,20900	V. Guadalhorce (Málaga).	
» Marcelino José de Lázaro Albares	Menasalbas (Toledo)	12,19544	0,00	12,19544	Fuencarral (Madrid).	
» Mariano Ariño Boltaña	Yanguas (Soria)	11,52000	0,65	12,17000	Barcelona (capital).	
» Mariano Cordente Martínez	C. del Romeral (Cuenca)	10,89714	1,25	12,14714	Cuenca (capital).	
» Antonio Alba Carballo	Badajoz (capital)	11,84000	0,30	12,14000	Ciudad Real (capital).	
» Macario Muñoz Gómez	Castil Peones (Burgos)	11,88170	0,25	12,13170	Alcalá de Henares (Madrid).	
» Manuel Algarra Martínez	Osa de la Vega (Cuenca)	10,62546	1,50	12,12546	La Piojera (Cuenca).	
» Rafael Ruiberriz de Torres y R. de Torres	La Luisiana (Sevilla)	11,86144	0,25	12,11144	Carmona (Sevilla).	
» Florentino Santos y Otero	Collado Mediano (Madrid)	11,84776	0,25	12,09776	Canillas (Madrid).	
» Gregorio Segurado González	Molacillos (Zamora)	11,44000	0,65	12,09000	Fuencarral (Madrid)	N. E. 5.077.
» Luis Mariano Gómez Loren	Portol (Baleares)	11,84000	0,25	12,09000	Barcelona (capital)	N. E. 1. 2ª P. profesional.
» Juan Moreno Tejero	Almendralejo (Badajoz)	11,84000	0,25	12,09000	Almendralejo (Badajoz)	Nº 8. 2ª P. profesional.
» Alvaro Alvarez Acevedo	Canedo (Orense)	11,84000	0,25	12,09000	Castadón (Orense)	Nº 8. 2ª P. profesional.
» Ambrosio Martínez Escabias	Sevilla (capital)	11,84000	0,25	12,09000	San Juan de Aznalfarache (Sevilla)	Nº 11. 2ª P. profesional.
» Demeterio Baz González	Madroñeras (Cáceres)	11,84000	0,25	12,09000	Arroyo Luz (Cáceres).	
» Buenaventura Bravo Expósito	San Sebastián de la Gomera (Tenerife)	11,84000	0,25	12,09000	San Sebastián G. (Tenerife).	
» Telesforo Bravo Expósito	Santa C. Tenerife (Tenerife)	11,84000	0,25	12,09000	Santa Cruz Tenerife (capital).	
» Fernando Avila Gallego	Santander (capital)	11,84000	0,25	12,09000	Gijón (Oviedo).	
» Ramón Chica Caballero	Martos (Jaén)	11,82600	0,25	12,07600	Jaén (capital).	
» Manuel Marchante Romero	A. Gazules (Cádiz)	11,80670	0,25	12,05670	Cádiz (capital).	
» José Izquierdo Díez	Meneses C. (Palencia)	11,80000	0,25	12,05000	Aranjuez (Madrid)	N. E. 13.919.
» Antonio Pérez García	Saludes de C. (León)	11,80000	0,25	12,05000	Canillejas (Madrid)	N. E. 14.897.
» Andrés Siso Jimeno	Mollet Valles (Barcelona)	11,35340	0,65	12,00340	Barcelona (capital).	
» José Hernanz González	San Martín R. (Burgos)	12,00000	0,00	12,00000	A. de Duero (Burgos)	Nº 344. Lista Ejército.
» Rafael Romero Manso	Córdoba (capital)	12,00000	0,00	12,00000	Puente Genil (Córdoba)	Nº 641. Lista Ejército.
» Francisco Miranda Viñolo	Albuñol (Granada)	12,00000	0,00	12,00000	Barcelona (capital)	Nº 1.016. Lista Ejército.
» Manuel Fortuny Jeremías	Campanilla (Málaga)	12,00000	0,00	12,00000	Melilla (Málaga)	Nº 1.114. Lista Ejército.
» José María Calero y Calero	La Palma del C. (Huelva)	12,00000	0,00	12,00000	Palma Condado (Huelva)	Nº 1.223. Lista Ejército.
» Antonio Valencia García	H. Santillán (Granada)	12,00000	0,00	12,00000	La Zubia (Granada)	Nº 1.262. Lista Ejército.
» Gabriel del Río Romero	Portonovo (Pontevedra)	12,00000	0,00	12,00000	P. Caldelas (Pontevedra)	Nº 1.503. Lista Ejército.
» Isidoro Ruiz Beteta	T. Calatrava (Ciudad Real)	12,00000	0,00	12,00000	Ciudad Real (capital)	Nº 1.601. Lista Ejército.
» Jesús Cavestany S. Villalba	Ledantes (Santander)	12,00000	0,00	12,00000	Las Presas (Santander)	Nº 1.731. Lista Ejército.
» Antonio Tamayo Maestre	Elda (Alicante)	12,00000	0,00	12,00000	Elda (Alicante)	Nº 1.896. Lista Ejército.
» Vicente Figuerola de S. Vito	Sueca (Valencia)	11,99816	0,00	11,99816	Villª del Grao (Valencia).	—
» Pedro Pons Capdevila	Bor de Bellver (Lérida)	11,49608	0,50	11,99608	Barcelona (capital).	
» Avelino Barrios Balboa	Almonte (Huelva)	11,74442	0,25	11,99442	Huelva (capital).	
» Augusto Rodrigo Gil	Huelva (capital)	11,70600	0,25	11,95600	Murcia (capital).	
» Jacinto Lázaro Bordius	Sobradiel (Zaragoza)	11,95082	0,00	11,95082	Montañana (Zaragoza).	
» Antonio Blanco Bueno	Lerma (Burgos)	11,28000	0,65	11,93000	Barcelona (capital)	

»	*Antonio Blanco Bueno*	*Lerma (Burgos)*	*11,28000*	*0,65*	*11,93000*	*Barcelona (capital)*	
»	Isidoro Franco Sánchez	Puebla Soto (Murcia)	11,67850	0,25	11,92850	La Nora (Murcia).	
»	José M. García Borges	Santa Cruz Tenerife (capital).	11,63000	0,25	11,88000	Santa C. Tenerife (capital).	
»	Angel Duque Gómez	Ainzón (Zaragoza)	11,62412	0,25	11,87412	Borja (Zaragoza)	N. E. 19.423.
»	Guillermo Ezquerra Coronel	Saus (Gerona)	11,62412	0,25	11,87412	Paláu Sacosta (Gerona)	N. E. 19.485. Condicional.
»	Tomás Celi Bosch	Milagros (Burgos)	11,62546	0,25	11,87546	Bilbao (Vizcaya).	
»	Jerónimo García García	S. Martín del C. (Salamanca)	11,62412	0,25	11,87412	Gijón (Oviedo)	N. E. 20.159.
»	Teodoro de Ser Herrero	Rebollar Oteros (León)	11,62412	0,25	11,87412	Villaobispo R. (León)	N. E. 21.919.
»	Juan Gregorio García Sánchez	Alconada (Salamanca)	11,62400	0,25	11,87400	Carbajosa S. (Salamanca).	
»	Ceferino Corral Barriuso	Piña Campos (Palencia)	10,97374	0,90	11,87374	Barrio H. Rey (Burgos).	
»	Julián Nieto Juárez	Guimarán-Valle (Oviedo).	11,37270	0,50	11,87270	Bilbao (Vizcaya).	
»	Máximo Valenzuela Valero	Torre Negros (Teruel)	11,62144	0,25	11,87144	Teruel (capital).	
»	José Ferrandis Simó	C. de Alcira (Valencia)	11,84884	0,00	11,84884	Patraix (Valencia).	
»	Crescenciano Revuelta Roscales	H. de Cerrato (Palencia)	11,84000	0,00	11,84000	H. de Cerrato (Palencia)	Nº 2. 2ª profesional.
»	José María Martínez Barceó	Cadreita (Navarra)	11,84000	0,00	11,84000	Lezo (Guipúzcoa).	Nº 8. 2ª profesional.
»	Antonio Olmo de la Torre	Bélmez (Córdoba)	11,84000	0,00	11,84000	Cabeza Buey (Badajoz)	Nº 28. 2ª profesional.
»	Eladio Jimeno Judez	San Juan Vilasar (Barna)	11,33884	0,50	11,83884	Barcelona (capital).	
»	Cayo Burgos Calvo	Santa Olalla (Santander)	11,08044	0,75	11,83044	Astillero (Santander).	
»	José Antonio Sánchez Hernández	Fresnedoso (Salamanca)	11,18000	0,65	11,83000	Barcelona (capital)	N. E. 4.118.
»	Julio Benigno Gutiérrez Gil	P. de Eresma (Segovia)	11,58000	0,25	11,83000	Hortaleza (Madrid)	N. E. 4.201.
»	Atilano Hernández González	Camposancos (Pontevedra)	11,80000	0,00	11,80000	Bermillo de S. (Zamora)	
»	Jaime F. Alabart Fábregas	Lloá (Tarragona)	11,54600	0,25	11,79600	García (Tarragona).	
»	Victorino Fernández García	Tombrio Abajo (León)	11,50748	0,25	11,75748	Trobajo Cerecedo (León).	Condicional.
»	Jesús Alonso Alonso	Villayandre (León)	11,49742	0,25	11,74742	Navatejera (León).	
»	José Galiano Salcedo	Huelma (Jaén)	11,48000	0,25	11,73000	Villabalter (León)	N. E. 4.981.
»	Ricardo Martín Malmierca	Tional (Zamora)	11,48000	0,25	11,73000	M. Lampreana (Zamora).	N. E. 16.372.
»	Francisco Alonso Hernández	Tricio (Logroño)	11,45918	0,25	11,70918	Varea (Logroño).	
»	Gregorio Zaragaza García	Epila (Zaragoza)	11,45442	0,25	11,70442	Barcelona (capital).	
»	Teófilo Arévalo de la Cruz	Guareña (Avila)	11,44268	0,25	11,69268	Salobralejo (Avila).	
»	Santiago García Quintana	Grañón (Logroño)	11,67082	0,00	11,67082	El Cortijo (Logroño).	
»	Luis Pérez Sainz	Ibarra (Alava)	11,41272	0,25	11,66272	Gamonal de R. (Burgos).	
»	Mariano Tejada Aranda	Cogollos Vega (Granada).	11,15782	0,50	11,65782	Albolote (Granada).	
»	Millán A. Ramírez Fernández	S. Bartolomé (Toledo)	10,62546	1,00	11,62546	Vargas (Toledo).	
»	Ildefonso García de Dios	Castillejo (Salamanca)	11,62412	0,00	11,62412	Cabrerizos (Salamanca).	
»	Domingo García Alvarez	San Miguel V. (Orense)	11,61782	0,00	11,61782	Trabazos (Orense).	
»	Celestino López Rodríguez	Albandi (Oviedo)	11,10272	0,50	11,60272	Priero (Oviedo).	
»	Antonio Ortiz Santander	La Zubia (Granada)	11,10172	0,50	11,60172	Cañada S. U. (Almería).	
»	Ernesto Benito Martín	Ciudad Rodrigo (Salamanca).	10,95000	0,65	11,60000	Vicálvaro (Madrid)	N. E. 3.854.
»	Pablo Santos Fraile	S. de Cartes (Santander)	10,80000	0,80	11,60000	Bilbao (Vizcaya)	N. E. 14.185.
»	Angel Navarro Causapé	Sestao (Vizcaya)	11,09814	0,50	11,59814	Miralbueno (Zaragoza).	
»	Sinesio Fernández García	Candás (Oviedo)	10,93206	0,65	11,58206	Candás (Oviedo).	
»	Juan Raynáu García	Udalla (Santander)	10,92904	0,65	11,57904	Limpias (Santander).	
»	Práxedes Fernández Rodríguez	T. del Carrizal (Zamora)	11,32600	0,25	11,57600	Vicálvaro (Madrid).	
»	Pedro Asensio Rojas	Ciudad Real (capital)	10,32000	1,25	11,57000	Miguelturra (Ciudad Real).	
»	Angel Espejo Luque	Los Villares (Jaén)	11,55000	0,00	11,55000	Jaén (capital)	N. E. 2.729.
»	Jesús Gay Pomet	Alceda (Santander)	10,80000	0,75	11,55000	Bilbao (Vizcaya)	N. E. 13.890.
»	Bernardino Gómez Monsegú	Villa del Prado (Madrid)	10,88850	0,65	11,53850	El Pardo (Madrid)	
»	Francisco Palomino Palma	Pinos del Rey (Granada)	11,28000	0,25	11,53000	Durcal (Granada)	Nº 20 1ª profesional.
»	Fernando Molina Ordóñez	Jaén (capital)	11,28000	0,25	11,53000	Cádiz (capital)	Nº 70. C. 35.
»	Jesús González Cruz	Alfaro (Logroño).	11,28000	0,25	11,53000	San Juan de Mozarrifar (Zaragoza)	Nº 199. C. 35.
»	Joaquín Correa Ruiz	Escúzar (Granada)	11,28000	0,25	11,53000	Melilla (Málaga)	Nº 306. C. 35.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PUNTUACIÓN			DESTINO	OBSERVACIONES
		PROVINCIAL	CENTRAL	TOTAL		
Don Carlos de Castro García	Pardavé (León)	11,28000	0,25	11,53000	Bilbao (Vizcaya)	Nº 634. C. 35.
» Francisco Casares Dacal	Corga (Orense)	11,28000	0,25	11,53000	Ginzo de Limia (Orense)	Nº 726. C. 35.
» Manuel Porras González	Córdoba (capital)	11,28000	0,25	11,53000	Atarfe (Granada)	Nº 836. C. 35.
» Domingo Mondelo Gómez	Villamor (Lugo)	11,28000	0,25	11,53000	Pedrouzos (Orense)	Nº 909. C. 35.
» Manuel Rodríguez Rodríguez	Villanueva (Orense)	11,28000	0,25	11,53000	Barcelona (capital)	Nº 15. 3ª profesional.
» Balbino Rebollar Llorente	Ribarroya (Soria)	11,52000	0,00	11,52000	Candilichera (Soria).	
» Gabriel Adarve Prieto	Cabra Sto. Cristo (Jaén)	11,25272	0,25	11,50272	Santa Fe (Granada).	
» Santiago García Chacobo	Valderrodillas (Soria)	11,25072	0,25	11,50072	Sigüenza (Guadalajara).	
» Faustino Barros Justo	Ventojo (Pontevedra)	11,49340	0,00	11,49340	Vilar (Pontevedra).	
» Antonio Bueno Muñoz	Málaga (capital)	11,23200	0,25	11,48200	La Saleta (Málaga).	
» Simón Antón García	Gómara (Soria)	11,47736	0,00	11,47736	Villanueva Zamajón (Soria).	
» Antonio Martínez Beso	Torrente (Valencia)	10,20402	1,25	11,45402	Campanar (Valencia).	
» Francisco García Arjona	Campofrío (Huelva)	11,19612	0,25	11,44612	Coria del Río (Sevilla).	
» Nazario Arribas Martín	Castiltierra (Segovia)	11,16748	0,25	11,41748	Campo San Pedro (Segovia)	
» Antonio L. Chamorro Muñoz	Guadix (Granada)	11,16484	0,25	11,41484	Santafé (Granada).	
» Eulogio Aránega Ruiz	Bentarique (Almería)	10,06144	1,35	11,41144	Baza (Granada).	
» Manuel Viso Toscano	Piedralaves (Avila)	11,15646	0,25	11,40646	Leganés (Madrid).	
» Gabino Jiménez Martínez	Bilbao (Vizcaya)	10,14814	1,25	11,39814	Bilbao (Vizcaya).	
» Andrés Toldrá Rodón	Sanabastre (Gerona)	11,14586	0,25	11,39586	Barcelona (capital).	
» Luis Escudeiro Salgueiro	Vigo (Pontevedra)	11,14300	0,25	11,39300	Coya (Pontevedra).	
» Agustín Calvo Rocatallada	Villanúa (Huesca)	10,73872	0,65	11,38872	Jaca (Huesca).	
» Antonio Piñeiro Estrella	La Coruña (capital)	10,08000	1,30	11,38000	San José (La Coruña).	
» Samuel Martín Retortillo	Cáceres (capital)	10,37000	1,00	11,37000	Plasencia (Cáceres).	
» Adolfo del Socorro Elías Barruete	Villamaderne (Alava)	11,11500	0,25	11,36500	Asteguieta (Alava).	
» Remigio Martínez Martínez	Carrascal (Santander)	11,11374	0,25	11,36374	Resconorio (Santander).	
» Juan Bautista Martínez Lemiña	Vª Arosa (Pontevedra)	11,10600	0,25	11,35600	Oleiros (La Coruña).	
» Jesús Sánchez García	Ferreiros (La Coruña)	10,70000	0,65	11,35000	Rial-Santiago (La Coruña).	
» José Sangrador Polanco	Santander (capital)	10,84000	0,50	11,34000	Valdecilla (Santander).	
» Tomás Franco Pérez	Arca (La Coruña)	11,07700	0,25	11,32700	Milladoiro (La Coruña).	
» José Antonio de la Maza Sáinz de la Fuente	Maliaño (Santander)	9,92000	1,40	11,32000	Bilbao (Vizcaya).	
» Manuel González Gisbert	Córdoba (capital)	10,10000	1,20	11,30000	Barcelona (capital).	
» Gonzalo Aguarón Gonzalo	Burgo de Osma (Soria)	10,08510	1,20	11,28510	Benicalap (Valencia).	
» Delfino Ballester Moya	Visiedo (Teruel)	11,28000	0,00	11,28000	Barcelona (capital)	Nº 505. C. 35.
» Ramón Martorell Losada	Marratxinet (Baleares)	11,28000	0,00	11,28000	Palma, Distrito 2º (Baleares).	Nº 760. C. 35.
» Gaudencio García González	Taranilla (León)	11,28000	0,00	11,28000	Bilbao (Vizcaya)	Nº 854. C. 35.
» Félix Molina Borrego	La Canda (Orense)	11,28000	0,00	11,28000	Carballino (Orense)	Nº 14. 3ª profesional.
» José Octavio Pérez Acebrión	Trueste (Guadalajara)	10,62546	0,65	11,27546	Talavera (Toledo).	
» Francisco Rafael Cardenal Avalo	Utande (Guadalajara)	10,62412	0,65	11,27412	Palma, Distrito 2º (Baleares).	
» Esteban Muñoz Robledo	Crespos (Avila)	10,60906	0,65	11,25906	Velayos (Avila).	
» Julio Navarro Grau	Bufadero (Tenerife)	10,70680	0,55	11,25680	Bufadero (Tenerife).	
» José Velázquez Barrio	Paterna Río (Almería)	10,59752	0,65	11,24752	Peñicas de C. (Almería).	
» Bernabé A. Uretia Navalpotro	Aldeanueva (Guadalajara)	10,99010	0,25	11,24010	Valdenoches (Guadalajara).	
» Cristino Zumel Díez	Miengo (Santander)	11,24000	0,00	11,24000	Cistérniga (Valladolid).	
» Francisco Martín Provencio	Palafrugell (Gerona)	10,08000	1,15	11,23000	Cuéllar (Segovia).	
» Ramón Santás Freire	Bentraces (Orense)	11,22948	0,00	11,22948	Viso (Orense).	
» Constantino Barcia Beiras	La Mota (Orense)	10,57206	0,65	11,22206	Ginzo Limia (Orense).	
» Federico Hortelano Viedma	Fuente Carrasca (Jaén)	11,21608	0,00	11,21608	Murcia (capital).	
» Joaquín García Blanco			*0,25*	*11,20884*	*Vª de Arosa (Pontevedra).*	
» José Sau Pagés	*Suria (Barcelona)*	*11,18918*	*0,00*	*11,18918*	*Barcelona (capital).*	

	Joaquín García Blanco	Fuente Carrasca (Jaén)	11,21608	0,00	11,21608	Murcia (capital).	
	José Sau Pagés	*Suria (Barcelona)*	*11,18918*	*0,00*	*11,18918*	*Barcelona (capital).*	
»	Pergentino Rodríguez Reguera	S. Pedro de D. (Vizcaya)	10,53600	0,65	11,18600	Cistierna (León).	
»	Joaquín García Munuera	Albatalia (Murcia)	9,93548	1,25	11,18548	Murcia (capital).	
»	Salustiano García García	Bólliga (Cuenca)	10,92000	0,25	11,17000	V. Domingo Gª (Cuenca)	N. E. 16.705.
»	Manuel García Manzano	V. Dos Infantes (Orense)	9,92000	1,25	11,17000	La Virgen del Camino (León).	Nº 6. 4ª profesional.
»	Desiderio M. Martín Flórez	Benavente (Zamora)	10,25340	0,90	11,15340	Bilbao (Vizcaya).	
»	Emilio González Molinero	Lumias (Soria)	10,89976	0,25	11,14876	Barcelona (capital).	
»	León González Díez	Proaño (Santander)	10,64374	0,50	11,14374	Astillero (Santander).	
»	Fabián Barco García	El Torno (Ciudad Real)	10,62144	0,50	11,12144	Ciudad Real (capital).	
»	José María Marín Rivas	Rosell (Castellón)	10,46900	0,65	11,11900	Benimaclet (Valencia).	
»	Ramón Aldaz Apat	S. Sebastián (Guipúzcoa)	10,85340	0,25	11,10340	Barcelona (capital).	
»	Nicolás Martínez Vinuesa	Azpiroz (Navarra)	10,84804	0,25	11,09804	Bilbao (Vizcaya).	
»	Manuel Martínez Doval	Carballino (Orense)	10,84000	0,25	11,09000	Carballino (Orense).	
»	Juan Caval Martínez	Vivero (Lugo)	10,82278	0,25	11,07278	Yecla (Murcia).	
»	Segismundo Galbán Flórez	Aljaraque (Huelva)	10,41486	0,65	11,06486	Zafra (Badajoz).	
»	Gerardo Rubio Alvarez	Ceares (Oviedo)	10,56374	0,50	11,06374	Gijón (Oviedo).	
»	Juan Antonio Romero Picazo	Sagunto (Valencia)	10,81136	0,25	11,06136	Fuente S. Luis (Valencia).	
»	Juan López Valor	Málaga (capital)	10,79600	0,25	11,04600	El Calvario (Málaga).	
»	Juan Fernando Lara Pardo	Villacarrillo (Jaén)	9,79280	0,25	11,04280	Jaén (capital).	
»	Donisio Barbancho Campón	Malpartida C. (Cáceres)	10,78886	0,25	11,03886	Vistahermosa (Córdoba).	
»	José Alonso Alonso	Pivierda (Oviedo)	10,37206	0,65	11,02206	Gijón (Oviedo).	
»	Amancio Fuente Ruiz	Sta. Mª Oquendo (Alava)	10,74238	0,25	10,99238	Echévarri (Vizcaya).	
»	Julio A. Marco Hernáez	Calahorra (Logroño)	10,73000	0,25	10,98000	Alto Castaño (La Coruña).	
»	Saturnino Matilla Gómez	Los Corchos (Badajoz)	10,72600	0,25	10,97600	Dos Torres (Córdoba).	
»	José María García Rodríguez	Tineo (Oviedo)	10,07400	0,90	10,97400	Cangas Narcea (Oviedo).	
»	Francisco A. López Galindo	Blesa (Teruel)	10,72314	0,25	10,97314	Juslibol (Zaragoza).	
»	Fidencio Ruiz Cebrián	Poleñino (Huesca)	10,71000	0,25	10,96000	Barcelona (capital).	
»	Claudio Alvarez Barriada	Villanueva (Oviedo)	10,30714	0,65	10,95714	Cerdeño (Oviedo).	
»	Bernardino Calleja Martínez	Fuenmayor (Logroño)	10,29612	0,65	10,94612	Barcelona (capital).	
»	Juan Diego Martín Piriz	Lovingos (Segovia)	10,68200	0,25	10,93200	Leganés (Madrid).	
»	Julio Camarena García	Porzuna (Ciudad Real)	9,92000	1,00	10,92000	Ciudad Real (capital).	
»	Luis García García	Haro (Logroño)	10,66578	0,25	10,91578	Barcelona (capital).	
»	Angel Jiménez Gallego	Herencia (Ciudad Real)	10,66234	0,25	10,91234	Barcelona (capital).	
»	Emilio Benet Amorós	Isóbol (Gerona)	10,90884	0,00	10,90884	Lérida (capital).	
»	Paulino A. Fernández Romero	Ciruelas (Guadalajara)	10,65000	0,25	10,90000	Fontanar (Guadalajara).	
»	Luciano Fuertes Vidosa	Piedratajada (Zaragoza)	10,48110	0,40	10,88110	Garrapinillos (Zaragoza).	
»	José del Pino Valsera	Codes (Guadalajara)	10,48000	0,40	10,88000	Cádiz (capital).	
»	Manuel Cámara Martínez	Villodas (Alava)	10,32000	0,55	10,87000	Ascarza (Alava)	1ª profesional.
»	Facundo Martínez Lobato	Frechilla (Palencia)	9,92000	0,95	10,87000	Bilbao (Vizcaya)	Nº 3. 4ª profesional.
»	Antonio Márquez Alvarez	Málaga (capital)	9,85900	1,00	10,85900	Jarazmín Alto (Málaga).	
»	Gustavo del Barco Cabezas	Tocina (Sevilla)	10,60884	0,25	10,85884	A. de Guadaira (Sevilla).	
»	José Fuentes Díaz	S. Pedro Valle (Salamanca)	10,59082	0,25	10,84082	A. Tormes (Salamanca).	
»	Francisco Gumbáu García	Nules (Castellón)	9,83752	1,00	10,83752	Castellón (capital).	
»	José Martínez Sáenz	Fregenal S. (Badajoz)	9,43408	1,40	10,83408	Barcelona (capital).	
»	Francisco García Montes	Quintanilla V. (Burgos)	10,58340	0,25	10,83340	B. Villimar (Burgos).	
»	José María Revuelta Barbadillo	Bilbao (Vizcaya)	9,92000	0,90	10,82000	Bilbao (Vizcaya).	
»	Luis Martín Martín	Garganta Olla (Cáceres)	10,55900	0,25	10,80900	Barcelona (capital).	
»	Vicente García Balfagón	Berge (Teruel)	10,80600	0,00	10,80600	Barcelona (capital).	
»	Jesús Fernández Escribano	M. de Asdisana (Oviedo)	10,80000	0,00	10,80000	Pozoblanco (Córdoba).	
»	Modesto Ruf Granja	Sta. Coloma (Tarragona)	10,54884	0,25	10,79884	Barcelona (capital).	
»	Eugenio Muñoz Muñoz	Torete (Guadalajara)	10,13134	0,65	10,78134	María Hurva (Zaragoza).	

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PUNTUACIÓN			DESTINO	OBSERVACIONES
		PROVINCIAL	CENTRAL	TOTAL		
Don Nicasio Martín Giménez	Herencia (Ciudad Real)	10,82884	0,65	10,77884	Vicálvaro (Madrid).	
» José Borrás Olivart	Arfa (Lérida)	10,76670	0,00	10,76670	Arfa (Lérida).	
» Raimundo Gradillas Sánchez	Jaraicejo (Cáceres)	10,49672	0,25	10,74672	S. Santiago (Cáceres).	
» José Herrero Nevares	Gramedo (Palencia)	10,09610	0,65	10,74610	Astillero (Santander).	
» Cándido Herrero Martín	Cantimpalos (Segovia)	10,49600	0,25	10,74600	Villaverde (Madrid).	
» Enrique Gómez Yébenes	Mota Cuervo (Cuenca)	9,74180	1,00	10,74180	Quintanar la Orden (Toledo).	
» Jerónimo Bueno Quesada	Cúllar Baza (Granada)	10,73880	0,00	10,73880	Alhendín (Granada)	Condicional.
» Baltasar Baquero García	V. de Pisuerga (Palencia)	9,43440	1,30	10,73440	Astillero (Santander).	
» Emilio Sánchez Gejo	Barrio Lomba (Zamora)	10,08000	0,65	10,73000	Villaverde (Madrid)	N. E. 17.057.
» Antonio Blanchard Pérez Vizcaíno	Peñacastillo (Santander)	10,08000	0,65	10,73000	Maliaño (Santander).	Nº 1. 3ª profesional.
» Asensio Teruel Hellín	Reul Alto (Almería)	10,72600	0,00	10,72600	Murcia (capital).	
» Ermelando Fernández Sánchez de León	Bolaños (Ciudad Real)	9,92000	0,80	10,72000	Bolaños (Ciudad Real).	
» Antonio Méndez Fernández	Ribadesella (Oviedo)	9,80000	0,90	10,70000	Alicante (capital).	
» Constantino González Sandín	Villafáfila (Zamora)	10,44804	0,25	10,69804	Gijón (Oviedo).	
» Vicente Rayón Larrayoz	Alcántara (Cáceres)	10,44416	0,25	10,69416	Bilbao (Vizcaya).	
» Cosme Casas Camps	Gerona (capital)	9,44000	1,25	10,69000	San Daniel (Gerona).	
» Mariano Martínez Martínez	Alhama (Murcia)	10,67906	0,00	10,67906	San Félix (Murcia).	
» Manuel Olivares Muñoz	Córdoba (capital)	10,42872	0,25	10,77872	El Frago (Zaragoza).	
» Alejandro Lomas Ortiz	Melilla (Málaga)	10,42342	0,25	10,67342	Barcelona (capital).	
» Orencio Sánchez Manzano	El Escorial (Madrid)	9,86814	0,80	10,66814	Santa C. Tenerife (capital).	
» Benito Rozas Labrador	C. Montemayor (Salamanca)	10,41608	0,25	10,66608	Béjar (Salamanca).	
» Daniel Alonso García	Pradillo de C. (Logroño)	10,26536	0,40	10,66536	Bilbao (Vizcaya).	
» Baltasar Espinosa Perdomo	Galia (Las Palmas)	10,40536	0,25	10,65536	Las Palmas (capital).	
» Laureano M. García Herrero	Candelario (Salamanca)	10,40000	0,25	10,65000	Candelario (Salamanca).	
» José María Rodríguez Fernández	Huércal (Almería)	9,74952	0,90	10,64952	Chocillas (Almería).	
» Luis Tabernero Carrascal	Fombellida (Valladolid)	9,44000	1,20	10,64000	V. de Cega (Valladolid).	Nº 449. Lista Ejército.
» Horacio Bartolomé Rodríguez	Sanzoles (Zamora)	9,44000	1,20	10,64000	Bilbao (Vizcaya)	Nº 697. Lista Ejército.
» Francisco Bosch Colom	Son Negro (Baleares)	9,44000	1,20	10,64000	Palma, Distrito 2º (Baleares).	Nº 1.498. Lista Ejército.
» Rafael Ruiz Fernández	Andújar (Jaén)	10,37474	0,25	10,62474	Cádiz (capital).	
» Celestino Alvarez Rico	Arnois (Pontevedra)	10,36334	0,25	10,61334	Freijeiro (Pontevedra).	
» Sebastián González Arranz	Cerezo R. Tirón (Burgos)	9,95850	0,65	10,60850	Miranda de Ebro (Burgos)	Condicional.
» Mariano Gálvez Castejón	H. Navarros (Zaragoza)	10,35846	0,25	10,60846	Mezalocha (Zaragoza).	
» José María Díaz Camino	S. Miguel R. (Oviedo)	10,35350	0,25	10,60350	Gijón (Oviedo).	
» Mariano Marín Cabezas	Zarza Alange (Badajoz)	9,60000	1,00	10,60000	Talarrubias (Badajoz).	
» Gabriel Rodríguez Herrero	La Algaida (Cádiz)	10,34546	0,25	10,59546	S. Lúcar de Barrameda (Cádiz).	
» Anastasio Agustino Gómez	La Cuadra (Vizcaya)	10,09000	0,50	10,59000	Valmaseda (Vizcaya).	
» Manuel Santos Pérez	Aranjuez (Madrid)	10,08000	0,50	10,58000	Aranjuez (Madrid).	
» Demetrio García Agudo	Barco de Avila (Avila)	10,32000	0,25	10,57000	Barco de Avila (Avila)	N. 264. C. 1.935.
» Manuel Martínez Gutiérrez	Pungín (Orense)	9,92000	0,65	10,57000	Freas de Eiras (Orense).	Nº 5. 4ª P. profesional.
» Alberto Luz Mico	Sellent (Lérida)	10,06246	0,50	10,56246	Benimamet (Valencia).	
» José Cardona Lorenzo	Ibiza (Baleares)	9,90412	0,65	10,55412	Ibiza (Baleares).	
» Ricardo Rodríguez Santalla	Illora (Granada)	9,79876	0,75	10,54876	Atarfe (Granada).	
» Antonio Hierro Macías	Alosno (Huelva)	10,29680	0,25	10,54680	El Garbanzuelo (Huelva).	
» Alejandro Miguel Alamo	Cuart Poblet (Valencia)	10,28536	0,25	10,53536	La Punta (Valencia).	
» Alejandro Salán Valiente	Bahillo (Palencia)	10,52612	0,00	10,52612	Bilbao (Vizcaya)	Condicional.
» Luis Rodríguez Pérez	Cardona (Barcelona)	9,62010	0,90	10,52010	Tarrasa (Barcelona)	Nº 5. 5ª P. profesional.
» José Izaguirre Gastelu	Bilbao (Vizcaya)	9,62010	0,90	10,52010	Bilbao (Vizcaya)	Nº 14. 5ª P. profesional.
» *Estanislao García Gómez*	*Villavendimio (Zamora)*	*10,25206*	*0,25*	*10,50206*	*Arévalo (Avila)*	*Condicional.*

»	José Urrutibeascoa Gastelu	Bilbao (Vizcaya)	9,62010	0,90	10,52010	Bilbao (Vizcaya)	Nº 14. 5ª P. profesional.
»	*Estanislao García Gómez*	*Villavendimio (Zamora)*	*10,25206*	*0,25*	*10,50206*	*Arevalo (Avila)*	*Condicional.*
»	Antonio Sánchez González	Boadilla (Salamanca)	10,24938	0,25	10,49938	Alicante (capital).	
»	Jesús Hernández Gómez	Lagunilla J. (Logroño)	9,84714	0,65	10,49714	Haro (Logroño).	
»	Angel de Paz Márquez	B. Montemayor (Cáceres)	9,69474	0,80	10,49474	Baños Montemayor (Cáceres).	
»	Benjamín Nieto Nieto	Muga Sayago (Zamora)	9,84000	0,65	10,49000	Almeida (Zamora)	P. profesional.
»	Félix Insa Liso	Benarguens (Lérida)	9,44000	1,05	10,49000	Lérida (capital)	Nº 1.792. Lista Ejército.
»	José Fernández Cáceres	Jerte (Cáceres)	9,82010	0,65	10,47010	Alicante (capital).	
»	Lucas Moreno Gil	Figaredo (Oviedo)	9,95544	0,50	10,45544	Colloto (Oviedo).	Condicional.
»	Marcelo Pérez Boto	Traslasierra (Huelva)	10,20000	0,25	10,45000	Ceuta (Cádiz).	
»	José Puerta Molina	Durcal (Granada)	9,79876	0,65	10,44876	Durcal (Granada).	
»	Enrique Herrero Hernández	Tejares (Salamanca)	10,44134	0,00	10,44134	Badalona (Barcelona).	
»	Félix Rosas Ruiz	Elgoibar (Guipúzcoa)	9,79000	0,65	10,44000	Urbieta (Guipúzcoa)	N. E. 16.689.
»	Nicolás Martín Blanco	Dalias (Almería)	9,44000	1,00	10,44000	Chauchina (Granada)	Nº 753. Lista Ejército.
»	Francisco García López-Zuazo	Lleza (Badajoz)	9,44000	1,00	10,44000	Almendralejo (Badajoz)	N. 944. Lista Ejército.
»	Angel Castro Vizcaíno	Valdeavero (Madrid)	9,78816	0,65	10,43816	Villaverde (Madrid).	
»	José Cancio de la Fuente	Ronda (Málaga)	10,43400	0,00	10,43400	Ceuta (Cádiz).	
»	Demetrio Olmos Alesanco	A. de Cameros (Logroño)	10,42986	0,00	10,42986	Haro (Logroño).	
»	Benito Palos Castillón	La Puebla L. (Alava)	10,17770	0,25	10,42770	Alicante (capital).	
»	Andrés Cataráin Urrestarazu	Vergara (Guipúzcoa)	10,40000	0,00	10,40000	Laredo (Santander).	
»	Joaquín Mañas Peña	Málaga (capital)	974010	0,65	10,39010	Churriana (Málaga).	
»	Ramón Salgado Alvarez	Canedo (Orense)	9,44000	0,95	10,39000	Cachamuiña (Orense)	Nº 115. Lista Ejército.
»	Nicolás Barja González	Las Tres (Orense)	9,44000	0,95	10,39000	Betanzos (La Coruña)	Nº 1.176. Lista Ejército.
»	Néstor Gallego Caparrós	Burjasot (Valencia)	9,44000	0,95	10,39000	Palma, Distrito 2º (Baleares).	Nº 1.586. Lista Ejército.
»	José Pérez Orero	Lorquí (Murcia)	10,13248	0,25	10,38248	Alicante (capital).	
»	José Codorníu Meix	Jaén (capital)	9,87510	0,50	10,37510	Hospitalet (Barcelona).	
»	Raimundo Gutiérrez Moral	La Línea (Cádiz)	9,62010	0,75	10,37010	Castellón (capital).	
»	Gorgonio Arribas Benito	Cuéllar (Segovia)	10,11752	0,25	10,36752	Alicante (capital).	
»	Luis Ponce González	Higuera V. (Badajoz)	9,71678	0,65	10,36678	Villafranca Barros (Badajoz).	
»	Antonio Fernández Serrano	Prado del Rey (Cádiz)	10,10952	0,25	10,35952	A. Gazules (Cádiz).	
»	José María Pereda Alvarez	Vivero (Lugo)	10,10204	0,25	10,35204	Verín (Orense).	
»	Simón Soler Valenzuela	Apiés (Huesca)	10,10170	0,25	10,35170	Villadoz (Zaragoza).	
»	José Urios Taza	Alicante (capital)	10,10010	0,25	10,35010	Alicante (capital).	
»	Eadio Diéguez Reguejo	Maceda (Orense)	10,09338	0,25	10,34338	Villaverde (Madrid).	
»	Francisco Labata Larraz	Tauste (Zaragoza)	9,44000	0,90	10,34000	Tarragona (capital)	Nº 22. Lista Ejército.
»	León Sebastián Díaz Hernández	Sta. C. Tenerife (capital)	9,44000	0,90	10,34000	Santa C. Tenerife (capital).	Nº 273. Lista Ejército.
»	Francisco Gallego Velasco	El Olivar (Guadalajara)	9,44000	0,90	10,34000	Antequera (Málaga).	Nº 662. Lista Ejército.
»	Francisco Domínguez Felipe	Villaseca Sagra (Toledo)	9,44000	0,90	10,34000	Alicante (capital).	Nº 671. Lista Ejército.
»	Fermín Yoldi Asparren	Tolosa (Guipúzcoa)	9,44000	0,90	10,34000	Portugalete (Vizcaya).	Nº 960. Lista Ejército.
»	Gabriel Ramón Juliá	S'Arracó (Baleares)	9,44000	0,90	10,34000	Lluchmayor (Baleares).	Nº 1.233. Lista Ejército.
»	José Esteve Olcina	Ollería (Valencia)	10,33876	0,00	10,33876	Alcoy (Alicante).	
»	Jesús Calderón del Agua	Huerta del Rey (Burgos)	9,68272	0,65	10,33272	Medina Campo (Valladolid).	
»	Demetrio Pérez Rocha	San José (La Coruña)	10,08000	0,25	10,30000	Aravaca (Madrid)	Nº 1. 3ª P. profesional.
»	Antonio Bellés Capellá	Sancellas (Baleares)	10,08000	0,25	10,30000	Santa Margarita (Baleares)	Nº 1. 3ª P. profesional.
»	Benito Romero Llorca	Nerva (Huelva)	10,08000	0,25	10,30000	Galaroza (Huelva)	Nº 4. 3ª P. profesional.
»	Antonio Osuna Fernández	Zona del Protectorado	10,08000	0,25	10,30000	Las Palmas (capital)	Nº 5. 3ª P. profesional.
»	Antonio Cirerol Lladó	Lluchmayor (Baleares)	10,08000	0,25	10,30000	Lluchmayor (Baleares).	Nº 7. 3ª P. profesional.
»	Ramón Jiménez Lanzas	Benagalbón (Málaga)	10,08000	0,25	10,30000	Santa C. Tenerife (capital)	3ª P. profesional.
»	Cecilio Martín Martín	Fuenlabrada (Madrid)	9,41608	0,90	10,31608	S. Esteban Valle (Avila).	
»	Francisco García Pulido	Arriate (Málaga)	10,30936	0,00	10,30936	Arriate (Málaga).	
»	Joaquín Morató Martínez	Llombay (Valencia)	10,05510	0,25	10,30510	Benifaraig (Valencia).	
»	Fabriciano Sastre Marino	Zamora (capital)	10,29206	0,00	10,29206	Fermoselle (Zamora).	
»	Vicente Moreno Ruiz	Cuartell (Valencia)	10,03952	0,25	10,28952	Masarrochos (Valencia).	

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PUNTUACIÓN			DESTINO	OBSERVACIONES
		PROVINCIAL	CENTRAL	TOTAL		
Don Pedro de Matías Casado	S. Pelayo de G. (Salamanca).	10,02814	0,25	10,27814	Ledesma (Salamanca).	
» Segundo R. González Martínez	Ares (La Coruña)	9,62010	0,65	10,27010	V. Arosa (Pontevedra).	
» Agustín Muñumer Blanco	Alaejos (Valladolid)	9,62010	0,65	10,27010	Rueda (Valladolid)	Nº 3. 4ª P. profesional.
» Jesús Gómez Pedrajo	Santander (capital)	9,62010	0,65	10,27010	Los Corrales (Santander)	Nº 5. 4ª P. profesional.
» José María Bolufer Pastor	P. de Valbona (Palencia)	9,62010	0,65	10,27010	Pinedo (Valencia)	Nº 9. 5ª P. profesional.
» Rafael Martín Ruiz	Caleta Vélez (Málaga)	10,07000	0,25	10,27010	Torre del Mar (Málaga)	Nº 31. 5ª P. profesional.
» Alfonso García Repila	Arrigorriaga (Vizcaya)	10,01738	0,25	10,26738	Basauri (Vizcaya).	
» Antonio Chaparro Carranza	Cumbres M. (Huelva)	9,76600	0,50	10,26600	C. Mayores (Huelva).	
» Benito Martínez Gómez	Pulgar (Toledo)	9,86400	0,40	10,26400	Layos (Toledo).	
» Nicolás Gutiérrez Campo	Campo (Pontevedra)	10,26340	0,00	10,26340	La Marina (Pontevedra).	
» Manuel Ulla Gallego	La Calera (Cáceres)	10,25782	0,00	10,25782	Consuegra (Toledo).	
» Enrique Hernández Castellanos	San Cibrián (León)	9,60514	0,65	10,25514	Redondela (Pontevedra).	
» José Espín García	Almazora (Castellón)	9,60144	0,65	10,25144	Castellón (capital).	
» Mariano Marqués Doñate	Calomarde (Teruel)	9,99752	0,25	10,24752	Albarracín (Teruel).	
» José Rico Blanco	Villarejo de M. (Toledo)	9,74612	0,50	10,24612	Escalona (Toledo).	
» Antonio Fernández Zapico	Quinteles (Oviedo)	9,82344	0,40	10,22344	Roces (Oviedo).	
» Lucas Andrés Llorente	El Royo (Soria)	9,97306	0,25	10,22306	Utebo (Zaragoza).	
» Victorino de la Iglesia Sandín	Abreveses T. (Zamora)	9,95886	0,25	10,20886	Baracaldo (Vizcaya).	
» Ciríaco M. Rizaldos y Quijada	Buenasbodas (Toledo)	9,95118	0,25	10,20118	C. Escalona (Toledo).	
» Ernesto Iglesias Suárez	Las Saletas (Málaga)	9,00000	1,20	10,20000	Estación de C. (Málaga).	
» Manuel Estévez González	Campotejar (Granada)	9,79876	0,40	10,19876	Atarfe (Granada).	
» Manuel Berned Badía	S. Pedro Torelló (Barcelona)	9,54838	0,65	10,19838	Hospitalet (Barcelona).	
» Antonio Fondevila Laglera	Campo (Huesca)	9,29072	0,90	10,19072	Villa Gállego (Zaragoza)	
» Antonio Nogales Grueso	Canillas (Madrid)	9,44000	0,75	10,19000	Azuaga (Badajoz)	Nº 252. Lista Ejército.
» Ricardo Rodríguez Soto	Soto del Rey (Oviedo)	9,44000	0,75	10,19000	Ciempozuelos (Madrid)	Nº 863. Lista Ejército
» Agustín del Río Almagro	Peñarroya P. N. (Córdoba)	9,44000	0,75	10,19000	Castellón (capital)	Nº 1.624. Lista Ejército.
» Mariano Gutiérrez Vivaracho	Belaúnza (Guipúzcoa)	9,92674	0,25	10,17674	Tolosa (Guipúzcoa).	
» Casiano Mendoza Paño	Broto (Huesca)	9,52670	0,65	10,17670	Vicién (Huesca).	
» Angel Cid Jorge	Cuacos (Cáceres)	9,92612	0,25	10,17612	Osuna (Sevilla)	Condicional. N. E. 7.094.
» Lorenzo Palliser Villalonga	Alayor (Baleares)	9,92612	0,25	10,17612	Mahón (Baleares)	N. E. 16.715.
» Celestino Montoto Suárez	Pola de Siero (Oviedo)	10,14500	0,00	10,17450	La Calzada (Oviedo).	
» Enrique Peinó Janeiro	Herbelle (Lugo)	9,62010	0,55	10,17010	Puentenuevo (Lugo).	
» José Caamaño Cobas	S. Julián Laiño (La Coruña)	9,92000	0,25	10,17000	Almeiras (La Coruña)	Nº 9. 3ª P. profesional
» Manuel Fernández Fernández	Málaga (capital)	9,92000	0,25	10,17000	Jerez de la Frontera (Cádiz)	Nº 1. 4ª P. profesional.
» José Araujo Lorenzo	Soutopenedo (Orense)	9,92000	0,25	10,17000	Villar Ciervos (Orense)	Nº 1. 4ª P. profesional.
» Emilio Fernández Fernández	Almendralejo (Badajoz)	9,92000	0,25	10,17000	Don Benito (Badajoz)	Nº 5. 4ª P. profesional.
» Hermógenes González Blanco	Junquera de E. (Orense)	9,92000	0,25	10,17000	J. Espadañedo (Orense)	Nº 8. 4ª P. profesional.
» Ernesto Rodríguez Vázquez	Ces (Orense)	9,92000	0,25	10,17000	Lavadores (Pontevedra)	Nº 9. 4ª P. profesional.
» José Castelló Alonso	Zona del Protectorado	9,92000	0,25	10,17000	Palma, Distrito 2º (Baleares)	Nº 10. 4ª P. profesional.
» Manuel José Ramos Mateo	Ginzo de Limia (Orense)	9,92000	0,25	10,17000	Carballino (Orense)	Nº 12. 4ª P. profesional.
» José Emiliano Gómez Buján	Entrimo (Orense)	9,92000	0,25	10,17000	Badalona (Barcelona)	Nº 13. 4ª P. profesional.
» Isaías Sebastián Moro Mateos	Lumbrales (Salamanca)	9,92000	0,25	10,17000	Vitipudino (Salamanca)	Nº 21. 4ª P. profesional.
» Domingo Saavedra Sánchez	Cayas (Lugo)	9,92000	0,25	10,17000	Mazo (Lugo)	Nº 2. 5ª P. profesional.
» Julián Albertos González	El Sobradillo (Tenerife)	9,91216	0,25	10,16216	S. C. Tenerife (capital)	
» Santiago Sabater Mut	Son Ferriol (Baleares)	9,90412	0,25	10,15412	Badalona (Barcelona)	Nº 5. 4ª P. profesional.
» Cristóbal Bennasar Gost	Lloseta (Baleares)	9,90412	0,25	10,15412	La Puebla (Baleares)	Nº 7. 4ª P. profesional.
» Daniel Pérez Sandoval	Pegue (Zamora)	9,90278	0,25	10,15278	S. Juanico N. (Zamora)	
» Enrique Ponce Ramos	Sevilla (capital)				Sóller (Baleares)	

»	*Enrique Ponce Ramos*	*Sevilla (capital)*				
»	Javier Cerón Ayuela	Villafamés (Castellón)	*9,36000*	*0,75*	*10,11000*	*Sóller (Baleares).*
»	Rafael Mora Morales	Málaga (capital)	9,85900	0,25	10,10900	Los Gámez (Málaga).
»	José María Oropesa López	Alora (Málaga)	9,59110	0,50	10,09110	Alora (Málaga).
»	Eastorgio Briso-Montiano Calle	Fuensaldaña (Valladolid)	9,84000	0,25	10,09000	Fuensaldaña (Valladolid) — Nº 2. 3ª P. profesional
»	Miguel Caballos Vélez-Bracho	Zona del Protectorado	9,84000	0,25	10,09000	A. de Guadaira (Sevilla) — Nº 11. 3ª P. profesional.
»	Fernando Sáinz Cuadrado	P. de Boedo (Palencia)	9,84000	0,25	10,09000	Saldaña (Palencia) — Nº 1. 4ª P. profesional.
»	José Rubio Erdozáin	Madrid (capital)	9,44000	0,65	10,09000	El Pardo (Madrid) — Nº 4. 4ª P. profesional.
»	Eduardo Sánchez Hiecke	Ceuta (Cádiz)	9,84000	0,25	10,09000	Jerez de la Frontera (Cádiz) — 4ª P. profesional.
»	Segundo Gómez Blázquez	S. Martín V. (Madrid)	9,44000	0,65	10,09000	Arévalo (Avila) — Nº 277. Lista Ejército.
»	José Antonio de Torre Ruiz	V. de Cameros Logroño)	9,44000	0,65	10,09000	Sto. Domingo C. (Logroño) — Nº 332. Lista Ejército.
»	José Balsera Méndez	La Lapa (Badajoz	9,44000	0,65	10,09000	Monesterio (Badajoz) — Nº 660. Lista Ejército.
»	Francisco García Losa	Montizón (Jaén)	9,44000	0,65	10,09000	San Fernando (Cádiz) — Nº 674. Lista Ejército.
»	Pedro Vera Toro	Cantillana (Sevilla)	9,44000	0,65	10,09000	A. de Guadaira (Sevilla) — Nº 778. Lista Ejército.
»	José Follente Domínguez	Ventosela (Pontevedra)	9,44000	0,65	10,09000	Cuntis (Pontevedra) — Nº 801. Lista Ejército.
»	Antonio Calvo Ferrero	Ribera Fresno (Badajoz)	9,44000	0,65	10,09000	Los Santos M. (Badajoz) — Nº 810. Lista Ejército.
»	Eulogio Corbal Sendón	Artes (La Coruña)	9,44000	0,65	10,09000	Burgo (La Coruña) — Nº 846. Lista Ejército.
»	Juan Francisco López Fraile	Cuéllar (Segovia)	9,44000	0,65	10,09000	Cuéllar (Segovia) — Nº 853. Lista Ejército.
»	Plácido Buján Cotón	M. Peixach (Barcelona)	9,44000	0,65	10,09000	La Grela (La Coruña) — Nº 1.115. Lista Ejército.
»	Manuel Pérez González	Moaña (Pontevedra)	9,44000	0,65	10,09000	Cabral (Pontevedra) — Nº 1.198. Lista Ejército.
»	Alberto Trujillo Fragoso	Rota (Cádiz)	9,44000	0,65	10,09000	Barajas (Madrid) — Nº 1.251. Lista Ejército.
»	José García Velicia	Salvador de Z. (Valladolid)	9,44000	0,65	10,09000	Renedo Esgueva (Valladolid) — Nº 1.254. Lista Ejército.
»	Carlos Ros López	Sevilla (capital)	9,44000	0,65	10,09000	Santa Olalla C. (Huelva) — Nº 1.584. Lista Ejército.
»	Esteban González Piñero	La Goleta (Las Palmas)	9,44000	0,65	10,09000	Santa C. Palma (Tenerife) — Nº 1.615. Lista Ejército.
»	Angel Montolíu Mollar	Villarreal (Castellón)	9,44000	0,65	10,09000	Villarreal (Castellón) — Nº 1.616. Lista Ejército.
»	Eugenio B. Alfonso Padrón	Sta. C. Tenerife (capital)	9,44000	0,65	10,09000	Pico Tejina (Tenerife) — Nº 1.724. Lista Ejército.
»	Emilio Beltrán Matéu	Almanzora (Castellón)	9,44000	0,65	10,09000	Mahuella (Valencia) — Nº 1.939. Lista Ejército.
»	Antonio Márquez Quiles	A. de Guadaira (Sevilla)	9,44000	0,65	10,09000	El Pedroso (Sevilla) — Nº 1.950. Lista Ejército.
»	Aurelio Contador Contador	Fuente Cantos (Badajoz)	10,08000	0,00	10,08000	Jerez Caballeros (Badajoz) — Nº 1. 3ª P. profesional.
»	Fernando E. Sánchez Padrón	Las Palmas (capital)	10,08000	0,00	10,08000	Las Palmas (capital) — Nº 1. 3ª P. profesional.
»	Vicente Manuel Ibáñez Freire	Santa Cruz de C. (Alava)	10,08000	0,00	10,08000	Miranda de Ebro (Burgos) — Nº 3. 3ª P. profesional.
»	Manuel Martín de Torres	Cádiz (capital)	10,08000	0,00	10,08000	Puerto Real (Cádiz) — Nº 4. 3ª P. profesional.
»	Antonio López Ginés	Pina Ebro (Zaragoza)	10,08000	0,00	10,08000	Pina Ebro (Zaragoza) — Nº 4. 3ª P. profesional.
»	Luis Manchado Cabrera	Las Palmas (capital)	10,08000	0,00	10,08000	Las Palmas (capital) — Nº 5. 3ª P. profesional.
»	José Arca Rioboo	Coiro (Pontevedra)	10,08000	0,00	10,08000	Paraisal (Pontevedra) — Nº 16. 3ª P. profesional.
»	Ginés Díaz Bosque	Espuña (Murcia)	10,08000	0,00	10,08000	Cartagena (Murcia) — Nº 16. 3ª P. profesional.
»	José Moncho Zubieta	Artieda (Zaragoza)	10,08000	0,00	10,08000	Las Palmas (capital) — Nº 17. 3ª P. profesional.
»	Tomás Avila Valdecantos	Santa C. Sierra (Cáceres)	10,08000	0,00	10,08000	Trujillo (Cáceres) — Nº 18. 3ª P. profesional.
»	Mateo Becerra Collado	Ceuta (Cádiz)	10,08000	0,00	10,08000	Jerez de la Frontera (Cádiz) — Nº 22. 3ª P. profesional.
»	Manuel Monsalve Rodríguez	Sanlúcar Mayor (Sevilla)	10,08000	0,00	10,08000	Benacazón (Sevilla) — Nº 26. 3ª P. profesional.
»	Francisco Borrego Burgos	Valdemorales (Cáceres)	10,08000	0,00	10,08000	Torrelodones (Madrid) — Nº 27. 3ª P. profesional.
»	Eduardo Noriega Hoyos	Naveces (Oviedo)	9,41450	0,65	10,06450	Portugalete (Vizcaya)
»	Manuel Montero Martín	Albolote (Granada)	10,06010	0,00	10,06010	Peñarroya-P. (Córdoba) — Nº 2. 3ª P. profesional.
»	Juan Martínez Alonso	Atarfe (Granada)	10,06010	0,00	10,06010	Chauchina (Granada) — Nº 25. 3ª P. profesional.
»	Ricardo García de Longoria Antúnez	Vigo (Pontevedra)	9,80950	0,25	10,05950	Mourente (Pontevedra)
»	Antonio Iniesta Martínez	Cañedo (Santander)	9,54278	0,50	10,04278	Gabia Grande (Granada)
»	Nicolás Fernández Martínez	Cótar (Burgos)	9,78000	0,25	10,03000	Villafría Burgos (Burgos)
»	José Mantecón Revuelta	Saro (Santander)	8,57814	1,45	10,02814	Maliaño (Santander)
»	Casimiro García Puente	Lago Carucedo (León)	9,77748	0,25	10,02748	Quintana Rueda (León)
»	Amadeo Blasco Latorre	Toga (Castellón)	9,77206	0,25	10,02206	Seravi (Valencia)
»	Santiago Gómez Gómez	Infantes (Ciudad Real)	9,76772	0,25	10,01772	Valdepeñas (Ciudad Real)

(Continuará)

Sección de Enseñanzas del Magisterio

ALUMNOS

Don Primitivo Marcano Varela, solicita, mediante instancia, dispensa de defecto físico para realizar los estudios del Magisterio y ejercer la profesión de Maestro. Se acompaña a dicha instancia, certificado médico y del acta de la sesión de Claustro de Profesores de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Santander.

Visto el informe dado por los facultativos con arreglo a lo dispuesto en el artículo segundo de la Real orden de 15 de abril de 1908 y el del Claustro de Profesores prevenido en la de 25 de septiembre de 1911, emitidos ambos dictámenes en los términos prescritos en la Real orden de 6 de junio de 1912 y en la de 27 de enero de 1931;

Resultando que el señor Marcano Varela, presenta parálisis total del brazo izquierdo con pérdida de los dedos anular y meñique;

Considerando que el defecto que padece en la actualidad, el interesado, le impide realizar trabajos manuales, ejercicios de Caligrafía, de Geometría práctica, Dibujo y modelado, y ejercicios corporales, todo ello indispensable para un Maestro,

Esta Dirección General, ha resuelto que don Primitivo Marcano Varela, puede cursar los estudios correspondientes a la carrera del Magisterio con prohibición de dedicarse a la Enseñanza Primaria oficial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1943.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sra. Directora de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Santander.

DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

ESCUELAS SUPERIORES DE BELLAS ARTES

Visto el expediente del concurso-oposición para proveer las Cátedras de "Dibujo decorativo" en las Escuelas Superiores de Bellas Artes de Barcelona y Sevilla y la documentación presentada por los aspirantes al mismo;

Considerando que la documentación aportada por la totalidad de los aspirantes presentados cumple íntegramente las condiciones requeridas en la Orden ministerial de convocatoria, por lo que procede declarar la admisión de los referidos aspirantes,

Esta Dirección General ha resuelto, con sujeción a los preceptos del Decreto orgánico de 21 de septiembre de 1943 y los de la Orden ministerial de convocatoria de 2 de julio del corriente año, declarar definitivamente admitidos al referido concurso-oposición a los aspirantes señores Davalillo Artigas, Gutiérrez Larraya, Bráñez de Hoyos, Gargallo Guerrero, Larbarta Planas, Martínez Díaz, Balbontín de Orta y Martín García, y que se remita la documentación de referencia al Tribunal correspondiente, a fin de que pueda dar comienzo a sus actividades.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1943.—El Director general, **Juan de Contreras.**

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Artísticas.

("B. O. del Estado" núm. 263.)

Sección del Tesoro Artístico

PROYECTOS DE OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación de las fuentes artísticas de los jardines de La Granja (Segovia), Monumento Nacional, formulado por los Arquitectos don Francisco Iñiguez Almech, y don Diego Méndez, éste como técnico del Patrimonio Nacional, importante pesetas 155.662,83;

Resultando que el proyecto tiene por objeto efectuar trabajos de albañilería y cantería para reparación en los fondos y paredes de los estanques, así como de los bordes y zócalos y basamentos de los grupos escultóricos, etc., etc.;

Resultando que el expresado proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 155.662,83 pesetas de las que corresponden a la ejecución material 154.888,39 pesetas, y al premio de Pagaduría 774,44 pesetas, no figurando honorarios facultativos de Arquitecto ni Aparejador;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real decreto de 4 de septiembre de 1908, pasó el proyecto de que se trata a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo ha emitido en sentido favorable a su realización, habiendo informado también en ese mismo sentido la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de estas obras aconseja sean realizadas por el sistema de Administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto Ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que por la Sección de Contabilidad se tomó razón del gasto en 23 de julio actual, y que por la Intervención General de la Administración del Estado, ha sido fiscalizado el mismo con fecha 31 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, y que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de Administración, debiendo librarse la cantidad de 155.662,83 pesetas, importe del presupuesto en concepto de "a justificar" con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto 11, subconcepto segundo, del Presupuesto de gastos vigente de este Departamento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

("B. O. del Estado" núm. 248).

DIRECCIÓN GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEOLOGOS

Con fecha 23 de agosto último se ha recibido en esta Dirección General el siguiente oficio del Director del Instituto de Enseñanza Media "Ramiro de Maeztu", de la ciudad de Vitoria:

"Me complazco en elevar a V. I. la felicitación que con esta misma fecha he comunicado al Bibliotecario de este Instituto de Enseñanza Media, don Antonio Mañueco Francos, por el celo, diligencia y eficacia demostrados en su labor al frente de la Biblioteca de este Centro, ya que al ordenar por completo las obras de la misma, registrarlas, catalogarlas minuciosamente por autores y materias, etc., ha facilitado su búsqueda y consulta, realizando con ello un loable servicio para los Profesores y alumnos de este Centro".

Esta Dirección General acepta complacida la inserta felicitación y dispone que en recompensa a la excelente labor que realiza el Bibliotecario don Antonio Mañueco Francos se le den las gracias y se publique esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1943.—El Director general, **Miguel Artigas.**

Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

DALMAU CARLES PLA, S. A. GERONA - MADRID
Editores y fabricantes de material escolar
Libros para Escuelas y Colegios de primera Enseñanza, aprobados por el Ministerio.—Material escolar de todas clases.

Oficina del Boletín Oficial del Ministerio de Educación Nacional
Alcalá, 34 — Madrid

Imp. Samarán: Mallorca, 4; teléfono 70806. — Madrid

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional.

Precio de suscripción: 20 pesetas semestre. 36 el año. — Número suelto, UNA peseta. — Se publica los lunes.

Año V | Lunes, 25 de octubre de 1943. | Núm. 43

SUMARIO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL BIBLIOTECA

Páginas

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Decretos

Por el que se crea el Instituto Español de Musicología, en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas. 710
Por el que se declara Monumento Histórico-artístico el Palacio de Los Argensolas, en Barbastro (Huesca) ... 710
Por el que se declara Monumento Histórico-artístico el convento de Santi Spíritu, de Religiosas Dominicas, en Toro (Zamora) ... 710
Por el que se declara Monumento Histórico-artístico la Iglesia de Santa María del Palacio, de Logroño ... 711
Por el que se declara Monumento Histórico artístico la Iglesia del Monasterio de Benedictinas de San Plácido, en Madrid ... 711
Por el que se declara Monumento Histórico-artístico el Arco de Santa María, de Burgos ... 711
Por el que se declara Monumento Histórico-artístico el Castillo de Priego (Córdoba) ... 711
Por el que se declara Monumento Histórico-artístico el Consistorio o antigua Casa del Cabildo de Jerez de la Frontera (Cádiz) ... 712
Por el que se declara Monumento Histórico-artístico todo el poblado de Guadalupe (Cáceres) ... 712
Por el que se declara Monumento Histórico-artístico el Puente de San Miguel, de Jaca (Huesca) ... 712
Por el que se declara Monumento Histórico-artístico la Torre de Ercilla, en Bermeo (Vizcaya) ... 712
Por el que se declara Jardín Artístico el anejo al llamado Palacio del Rey Moro, en la Ciudad de Ronda (Málaga) ... 713
Por el que se declara Jardín Artístico al Parque de «La Concepción», de Málaga ... 713
Por el que se declara Jardín Artístico el carmen llamado de los Mártires, de Granada ... 713
Por el que se declara Jardín Artístico el Parque de Gerona, llamado «La Dehesa» ... 714

SUBSECRETARIA

Depuración

Expedientes de depuración ... 714
Idem íd. en trámite de revisión ... 714

Sección Central

SUBSECCIÓN DE PERSONAL

Personal administrativo: Escala Técnica.—Corridas de Escalas ... 715
Personal administrativo: Escala Auxiliar.—Corridas de Escalas ... 715
Personal no escalafonado: Quinquenios.—Concesión. ... 716

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Autorizando la compra de material y utensilios para el Colegio de Infantes de Coro, de Alcalá de Henares (Madrid), por un total de 32.280 pesetas ... 716

Páginas

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Catedráticos.—Nombramientos ... 716
Auxiliares temporales.—Nombramientos ... 716
Oposiciones a Cátedras: Turno libre.—Nombramiento del Tribunal ... 718
Idem íd. Por la que se anula la convocatoria de oposición a la Cátedra de «Química orgánica aplicada a la Farmacia», de la Universidad de Madrid ... 718

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Catedráticos Numerarios. — Nombramientos en virtud de traslado ... 718
Permutas. — Concesión ... 719
Cátedras: Concurso de traslado. — Por la que se declara desierto ... 719
Oposiciones.—Por la que se aceptan las renuncias de sus cargos a los señores que se mencionan ... 719

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles

Escuela Especial de Ingenieros Industriales.—Laboratorio Central Oficial de Comprobaciones Eléctricas. — Por la que se aprueba el Reglamento y transcripción del mismo. 719
Escuela Especial de Ingenieros Navales.—Presupuestos de gastos e ingresos.—Aprobación ... 719
Escuelas de Artes y Oficios: Concurso-oposición. — Por la que se dispone la relación de los admitidos al Concurso-oposición a la plaza de Maestro de «Metalistería Artística», vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Graanda ... 719

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

Concurso general de traslados.—Adjudicación provisional de Escuelas del turno voluntario del Concurso general de traslados entre Maestros nacionales. (Continuación.) ... 720

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Alumnos.—Autorizaciones para cursar carrera del Magisterio, con prohibición de dedicarse a la Enseñanza oficial 724
Concesión de dispensas de defecto físico ... 724

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos.—Concurso de traslados.—Por el que se anuncian las vacantes que se citan de dicho Cuerpo ... 724

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETOS

La Música tuvo siempre una importancia capital en la vida cultural de nuestra nación. Quienquiera que estudie la evolución del Arte en España no podrá menos de reconocer que la Música, en los diversos períodos de su historia, ocupa un lugar tan importante como pudieron tenerlo la Arquitectura, la Escultura o la Pintura. Precedente glorioso en este sentido es el ejemplo del Rey Alfonso el Sabio, quien, al reorganizar la Universidad de Salamanca, en mil ochocientos cincuenta y cuatro, señaló una Cátedra de Música, y el del Cardenal Cisneros, que ordenó lo mismo al fundar la Universidad de Alcalá de Henares en mil quinientos ocho. España puede presentar también un ejemplo glorioso de iniciativa privada recordando el ejemplo de Hernando Colón, quien, al crear la Biblioteca Colombiana de Sevilla, supo enriquecerla con una aportación voluminosa de libros y manuscritos musicales, que, de haberse conservado hasta hoy, harían de la Colombina uno de los fondos musicales más egregios del mundo en música del siglo XV y principios del XVI. Y todavía más glorioso y aleccionador, como sabia orientación de Estado, es el ejemplo del Rey Felipe II, legándonos el incomparable tesoro de la Biblioteca de El Escorial.

Sólo por un olvido inconcebible, desde el siglo XVIII dejó el Estado español de dar a la Música la importancia que merece, no preocupándose de conservar los tesoros legados por los antiguos maestros y olvidando también el despertar a tiempo vocaciones y formar hombres para su estudio y divulgación: Todo lo que desde el siglo XVIII hasta hoy se hizo en España en pro de la Música erudita fué obra, o bien de instituciones privadas, o bien de hombres abnegados, movidos por puro patriotismo (basta mencionar los trabajos del ilustre musicólogo Francisco Asenjo Barbieri y su rica colección musical, adquirida por la Biblioteca Nacional de Madrid a fines del siglo XIX). España, por otra parte, no contó con una imprenta musical generosa durante los siglos XVI-XVIII (precisamente durante la época de nuestra floración musical), y por esta causa nuestro tesoro musical se conservó manuscrito, y aun en contadas copias que fácilmente desaparecieron. Como consecuencia natural de tanta desidia e indiferencia para con nuestro Arte musical histórico ha venido la pérdida irreparable de una rica parte de sus tesoros artísticos, principalmente de la Música instrumental, de la de cámara y de la profana.

El Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en su misión de "estimular la investigación científica, concretamente, sin declaraciones cuya generalidad ya supone ineficacia", debe asumir la tarea de ordenación y fomento de este trabajo científico.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea el Instituto Español de Musicología en el Patronato "Marcelino Menéndez Pelayo", del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Artículo segundo.—Serán funciones del Instituto:

a) Inventariar la Música histórica conservada en España (Bibliotecas públicas y privadas, Archivos catedralicios, etc.), editando a la vez sus catálogos, a fin de que los estudiosos, tanto nacionales como extranjeros, conozcan los tesoros musicales conservados en nuestro país.

b) Continuar la edición de "Monumentos de la Música Española", iniciada por el Instituto "Diego de Velázquez".

c) Publicar monografías sobre historia de nuestro arte, instrumentos musicales en España, biografías de músicos y compositores, etc.

d) Formar una biblioteca y un archivo musical que contengan los libros y manuscritos de Música española antigua y fotografías y fotocopias de códices españoles.

e) Constituir una sección de folklore musical español, encargada de recoger y editar científicamente, según los métodos de la musicología moderna, la canción popular de las diferentes regiones españolas, sistematizando la labor realizada en algunas comarcas.

f) Organizar cursos de musicología y conferencias sobre la historia de la Música española.

Artículo tercero.—El Consejo Superior de Investigaciones Científicas organizará y desarrollará debidamente este Instituto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

("B. O. del Estado" núm. 283.)

El Palacio de Los Argensolas, en Barbastro (Huesca), es una hermosa edificación del siglo XVI, modificada en parte interiormente, pero que conserva la fachada, de líneas sencillas, terminada por un monumental alero de madera tallada prolijamente decorado y de mérito y valor sobresalientes. Luce gran puerta de arco de medio punto, balcones de hierro muy volados, amplio patio central y monumental escalera con arquería en el antepecho y cúpula sobre pechinas a estilo de los palacios aragoneses de aquel siglo y del siguiente.

Históricamente avalora de igual manera este edificio el hecho de que nacieran en él los célebres poetas Lupercio y Bartolomé Leonardo de Argensola y también el glorioso General don Antonio Ricardos.

En consideración a lo expuesto, vistos los informes de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara Monumento Histórico-Artístico el Palacio de Los Argensolas, en Barbastro (Huesca).

Artículo segundo.—Este Monumento queda bajo la tutela del Estado, ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

("B. O. del Estado" núm. 283.)

El Convento de Sancti Spiritu, de Religiosas Dominicas, de Toro (Zamora), lo fundó, por testamento de mil trescientos siete, la Infanta Doña Teresa Gil, hija natural de Alfonso III de Portugal. Su mucha importancia artística y el gran valor de su contenido, en el que destacan muy especialmente los artesonados, las pinturas y el magnífico sepulcro de alabastro de la Reina Doña Beatriz de Portugal, esposa de Juan I de Castilla, existente

en el coro, hacen a este Monumento digno de la protección del Estado.

En consecuencia, vistos los informes de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara Monumento Histórico-Artístico el Convento de Sancti Spiritu, de Religiosas Dominicas, de Toro (Zamora).

Artículo segundo.—El citado Convento queda bajo la tutela del Estado, ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

("B. O. del Estado" núm. 283.)

La Iglesia de Santa María del Palacio, de Logroño, tiene su origen en una fundación de tiempos de Alfonso VII, hecha por el Canónigo Giralde, enviado especial del Patriarca de la Orden del Santo Sepulcro de Jerusalén. La edificación actual la constituyen el templo, el claustro, la capilla donde estuvo el Santo Sepulcro, la sacristía, la sala capitular y varias piezas anexas.

Esta Iglesia fué una hermosa construcción del período de transición románico-ojival, hoy notablemente transformada por restauraciones hechas en los siglos XVI y XVIII. Sobre el interés arquitectónico que ofrece el templo en su totalidad, destaca notablemente el crucero, cuya cúpula oculta el cimborrio prismático piramidal, vulgarmente llamado "la aguja", que constituye un valioso e interesantísimo alarde constructivo. El retablo mayor es una gran obra escultórica de mediados del siglo XVI, que aumenta la importancia artística de esta Iglesia, tan interesante por lo que muestra como por lo que oculta de su primitiva fábrica. En atención a lo expuesto, vistos los informes de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara Monumento Histórico-Artístico la Iglesia de Santa María del Palacio, de Logroño.

Artículo segundo.—La tutela de este Monumento será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

("B. O. del Estado" núm. 283.)

En los comienzos del reinado de Felipe IV fundóse por una noble dama (mil seiscientos veintitrés) el Monasterio de San Plácido, primero en la Corte, de Religiosas Benedictinas.

Famoso en la leyenda y en la Historia, es, sin embargo, más importante por el valor artístico de su iglesia, que ha llegado a nosotros como una bella unidad, armónicamente integrada por obras de pintura y escultura de una misma época y estilo, muy bien conservadas, dentro de una arquitectura tampoco alterada, y ofreciéndose entre los más complejos y auténticos ejemplares de lo religioso madrileño del siglo XVII. Su conjunto de formas policromadas encuadra maravillosamente los retablos de Claudio Coello, las pinturas murales de Ricci y las estatuas gigantes de Pereyra.

En consecuencia, vistos los informes de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara Monumento Histórico-Artístico la Iglesia del Monasterio de Benedictinas de San Plácido, en Madrid.

Artículo segundo.—La tutela de este Monumento será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

("B. O. del Estado" núm. 283.)

El Arco de Santa María de Burgos, en cuyo recinto está actualmente instalado el Museo Arqueológico, es una edificación de mérito sobresaliente, destacando en ella la armónica unión del arte ojival del siglo XIV con el plateresco. La escalera del Monumento es de un carácter ancestral insuperable y son dignos también de gran estimación los restos moriscos que decoran y enriquecen la parte antigua del edificio.

Y no sólo en este extremo se manifiesta el mérito del Monumento. En la parte histórica recuérdase que desde tiempo inmemorial servía la Torre de Santa María para reunirse en ella el Ayuntamiento, y las Ordenanzas señalan ya el mil trescientos treinta y siete y mil trescientos cuarenta y cinco como fechas fijas de reunión.

Se sabe, además, que en la obra del siglo XVI, adosada a la torre vieja, trabajaron los famosos maestros burgaleses Cristóbal de Andino, los Colonia, Vallejo y otros.

El conjunto es grandioso y ofrece una prestancia capital a la ciudad de Burgos.

Por todo ello, vistos los informes de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara Monumento Histórico-Artístico el Arco de Santa María, de Burgos.

Artículo segundo.—El citado Arco de Santa María queda bajo la tutela del Estado, ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

("B. O. del Estado" núm. 283.)

Levántase el Castillo de Priego (Córdoba) aprovechando la defensa natural que constituye en el Noroeste de la población un acantilado de treinta metros de altura. Se trata de una construcción de tres pisos, cubiertos por bóveda de cañón de rosca, de ladrillo, el más elevado de los cuales tiene ventanas formadas por dos arcos de herradura sobre fustes de mármol. Dignas de mención son sus torres, macizas hasta la altura de los adarves, la torre del homenaje y la puerta que se abre junto al ángulo formado por una de aquéllas con la muralla.

A la construcción del Castillo debieron contribuir los cristianos y los moros; pero su aspecto nos asegura, sin embargo, que, aunque en el cuerpo de sus muros pueda existir algo árabe, el revestimiento de sillería, en que hay marcas de canteros, obliga a considerarlo obra cristiana.

Es, pues, el Castillo de Priego no sólo una edificación de interés para el conocimiento de nuestra arquitectura militar, sino el Monumento a que durante tres siglos debió su existencia la hermosa población cordobesa.

En consideración a lo expuesto, vistos los informes de la Real Academia de la Historia y de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara Monumento Histórico-Artístico el Castillo de Priego (Córdoba).

Artículo segundo.—El citado Castillo queda bajo la tutela del Estado, ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

("B. O. del Estado" núm. 283.)

El Consistorio o antigua Casa del Cabildo de Jerez de la Frontera (Cádiz), edificio en el que actualmente tiene instaladas aquel Ayuntamiento la Biblioteca y Colección Arqueológica Municipal, fué construído en mil quinientos setenta y cinco por los maestros locales Andrés de Ribera, Martín de Oliva y Bartolomé Sánchez. Es de fino estilo plateresco, correcta moldulación y delicados motivos ornamentales y escultóricos. El conjunto, muy bien proporcionado, tiene elegante traza y su interior consta de dos únicos grandes salones cubiertos de bóvedas y graciosamente decorados.

Por lo tanto, vistos los informes de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara Monumento Histórico-Artístico el Consistorio o antigua Casa del Cabildo de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Artículo segundo.—La tutela de este Monumento será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

("B. O. del Estado" núm. 283.)

El Monasterio de Guadalupe (Cáceres) fué declarado Monumento en primero de marzo de mil ochocientos setenta y nueve y confirmada esta declaración en diecinueve de enero de mil novecientos veintinueve. El Humilladero y las Granjas de Mirabel y de Valdefuentes, de dicha localidad, merecieron igual distinción por el Estado en tres de junio de mil novecientos treinta y uno. Pero como todo el pueblo de Guadalupe, con su aspecto de poblado medieval emplazado en sitio amenísimo, no es realidad sino el marco adecuado del Monasterio, y este marco, con la disminución del carácter en el caserío, va perdiendo belleza, se impone la necesidad de exigir el respeto al ambiente histórico y artístico de toda población.

Por lo tanto, vistos los informes de las Reales Academias de la Historia y de Bellas Artes de San Fernando, e igualmente el de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara Monumento Histórico-Artístico todo el poblado de Guadalupe (Cáceres).

Artículo segundo.—Dicho poblado queda bajo la tutela del Estado, ejercida por el Ministerio de Educación Nacional y al amparo de la Ley del Tesoro Artístico.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

("B. O. del Estado" núm. 283.)

En el término municipal de Jaca y lugar denominado "Partida de San Miguel", a un kilómetro de la ciudad, existe un monumental y hermoso puente de traza típicamente medieval, que salva el río Aragón. Se halla situado en la ruta internacional de peregrinación a Santiago de Compostela, sirviendo por tanto de acceso a los peregrinos que, procedentes del otro lado de los Pirineos, llegaban antiguamente a España, atravesando el Monasterio de Sumo-Portu, en la frontera hispano-francesa. En la actualidad pone en comunicación los valles de la Canal de Jaca, Sinués y Aisa. Presenta el Puente de San Miguel rampa acusadísima en la calzada por la parte de Jaca y bastante más suave el otro lado, consecuencia del gran desnivel que ha de vencer de una a otra orilla. Tiene noventa y seis metros de largo y lo forman tres arcos apuntados de dimensiones notablemente diferentes.

La importancia histórica de este puente, así como su gran valor como muestra de la arquitectura civil de la época, reclaman su conservación sin reformas que pudieran modificar su aspecto.

En consecuencia, vistos los informes de la Real Academia de Bellas Artes y de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara Monumento Histórico-Artístico el Puente de San Miguel, de Jaca (Huesca).

Artículo segundo.—El citado Puente queda bajo la tutela del Estado, ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

("B. O. del Estado" núm. 283.)

La Torre de Ercilla, en Bermeo (Vizcaya), típica fortaleza señorial y solar de origen del eximio poeta épico don Alfonso de Ercilla, es una construcción cuyo conjunto sobrio y fuerte se destaca sobre el pintoresco caserío bermeano. Consta de tres plantas, con cuatro huecos la baja y nueve la segunda y tercera. Tres de sus cuatro puertas son un tanto peraltadas y la última ligeramente apuntada con dintel y tímpano de sillarejo.

Se trata de una fortaleza urbana de verdadera rareza, digna por sí misma de que se la conserve y atienda, y todavía más la

avalora el hecho de evocar la figura del gran poeta autor de "La Araucana".

En consideración a lo expuesto, vistos los informes de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara Monumento Histórico-Artístico la Torre de Ercilla, en Bermeo (Vizcaya).

Artículo segundo.—La citada Torre queda bajo la tutela del Estado, ejercida por el Ministerio de Educación Nacional y al amparo de la Ley del Tesoro Artístico.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

("B. O. del Estado" núm. 283.)

En uno de los innumerables típicos rincones que ennoblecen la parte más antigua de Ronda (Málaga) se alza, bordeando ingente escarpadura, la mansión conocida por "Palacio del Rey Moro", en la que existe un magnífico jardín, de configuración irregular y pintoresca, que aparece materialmente colgado al borde del profundo Guadalevín. El palacio conserva original decoración, y su complemento, obligado en estos alcázares andaluces, es su delicioso pensil, que modificó en su primitiva traza Juan C. N. Forestier, y que presenta actualmente, con su marcado carácter de aristocrático jardín mudéjar, un armonioso conjunto de poesía y arquitectura, en afortunada relación con la Naturaleza y el Arte. El jardín está escalonado aprovechando los desniveles del terreno, y con la rica policromía de azulejos y mármoles y sus rincones luminosos y alegres, que contrastan con la melancolía de otros, sombríos y misteriosos, produce los más variados y atrayentes efectos. Completan el encanto del conjunto interesantes restos arqueológicos y un conducto subterráneo que, horadando la peña, permite descender, por una escalera de trescientos sesenta y cinco peldaños tallados en la roca, desde el jardín hasta el fondo del abismo, por entre cuyas paredes penetra el río.

Por lo expuesto, vistos los informes de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara Jardín Artístico el anejo al Palacio llamado del Rey Moro, en la ciudad de Ronda (Málaga).

Artículo segundo.—Dicho jardín queda bajo la tutela del Estado, ejercida por el Ministerio de Educación Nacional y al amparo de la Ley del Tesoro Artístico y del Decreto de treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

("B. O. del Estado" núm. 283.)

En los alrededores de Málaga, aguas arriba del Guadalmedina y a orillas del cauce de este río, se encuentra situada la suntuosa quinta de recreo que lleva por nombre "La Concepción", cuyos magníficos jardines pueden ser estimados como uno de los más deliciosos parajes que embellecen aquellos contornos.

La soberbia finca fué construída hacia mediados del pasado siglo a expensas de los Marqueses de Casa Loring, quienes hicieron traer de Africa numerosos ejemplares de plantas exóticas para poblar los jardines. Estos producen la sensación de que su trazado no obedeció a plan preconcebido, sino más bien a exigencias impuestas por los desniveles del terreno, que fueron inteligentemente aprovechados para formar, a base principalmente de un frondoso y accidentado bosque, el más acertado conjunto de hermosas alamedas, serpenteantes senderos, estanques, cascadas, puentecillos rústicos, grutas, praderas, invernaderos, glorietas, pérgolas, túneles de verdura y todo cuanto, en suma, la fantasía y el arte, al servicio de la Naturaleza, han podido crear.

En consideración a lo expuesto, vistos los informes de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara Jardín Artístico el Parque de la Concepción, de Málaga.

Artículo segundo.—El citado jardín queda bajo la tutela del Estado, ejercida por el Ministerio de Educación Nacional y al amparo de la Ley del Tesoro Artístico y del Decreto de treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

("B. O. del Estado" núm. 283.)

El carmen llamado de los Mártires, de Granada, es acaso la finca de recreo más interesante de la provincia y, sin duda, de las más bellas de Andalucía, no sólo por su encanto interior sino también por su admirable situación, dominante del paisaje granadino tan soberanamente rico y variado.

La colina que ocupa el jardín fué llamada por los árabes Campo de Ahabul y por los cristianos Corral de los Cautivos, por encerrar allí los moros a los prisioneros que trabajaban en las obras reales, en silos o mazmorras abiertos en el terreno y de los cuales aún se conserva alguno en el mismo carmen de los Mártires. Con este nombre se bautizó después de la Reconquista dicho lugar, en recuerdo de los cristianos que en él sufrieron martirio, y especialmente del Obispo de Jaén Fray Pedro Nicolás Pascual y los franciscanos Pedro de Dueñas y Juan de Cetina, para honrar a los cuales la Reina Católica hizo erigir una ermita.

Con aspecto de bosque en dos terceras partes de su extensión; sembrado de gratos rincones animados por arroyos y estanques; con terrazas movidas el resto, es éste un conjunto que recoge tradiciones moriscas y renacientes, tan vivas en Granada, dentro de un jardín romántico de los más bellos que poseemos y del que, si bien no se puede decir que pertenece a una época o un estilo determinado, sí puede afirmarse que anima las viejas tradiciones con perfecta armonía dentro del maravilloso paisaje.

Por lo tanto, vistos los informes de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara Jardín Artístico el carmen llamado de los Mártires, de Granada.

Artículo segundo.—El citado jardín queda bajo la tutela del Estado, ejercida por el Ministerio de Educación Nacional y al

amparo de la Ley del Tesoro Artístico y del Decreto de treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

("B. O. del Estado" núm. 283.)

Los amplios jardines conocidos con el nombre de "La Dehesa", en Gerona, constituyen uno de los más bellos atractivos naturales, enriquecidos por la mano del hombre, que posee aquella provincia. A principios del siglo XIX se construyó el llamado hoy jardín antiguo, y posteriormente otro segundo, y ya dentro del siglo actual se realizó la unión de ambos, añadiéndoseles la avenida de plátanos que los separaba y formando de este modo el espléndido conjunto que se extiende entre los cauces de los ríos Ter y Güell.

Tiene este lugar deleitoso amplios paseos rodeados de un canal artificial de agua; plazas a lo largo y ancho del parque: una plataforma románica de piedra utilizada para conciertos y espectáculos; las más variadas especies arbóreas y florales, y monumentos evocadores de insignes gerundenses como el músico Julio Garreta y el escultor Fidel Aguilar. El todo, majestuoso y bellísimo, impresiona y cautiva.

En consecuencia, vistos los informes de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara Jardín Artístico el Parque de Gerona llamado "La Dehesa".

Artículo segundo.—El citado jardín queda bajo la tutela del Estado, ejercida por el Ministerio de Educación Nacional y al amparo de la Ley del Tesoro Artístico y del Decreto de treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

("B. O. del Estado" núm. 283.)

SUBSECRETARÍA

Depuración

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de revisión de sus respectivos expedientes de depuración, formuladas por los funcionarios que a continuación se detallan, dependientes de la Dirección General de Primera Enseñanza;

Examinados los mismos y las propuestas del Juzgado Superior de Revisiones, y el informe que sobre ellas se emite por la Dirección General correspondiente, en uso de las facultades que le están conferidas por el apartado tercero de la Orden de 18 de marzo de 1939,

Este Ministerio ha resuelto:

Denegar el recurso interpuesto contra las resoluciones recaídas en sus expedientes de depuración y confirmar las Ordenes ministeriales por las cuales fueron sancionados los siguientes funcionarios:

Domínguez Pérez, José.—Maestro de Bayoz (La Coruña).

Entrialgo Moris, Honoria Sofía — Maestra de Villarrobledo (Albacete).

Estivalis Pérez, Vicente.—Maestro de Benicull (Valencia).

Fernández Barbero, Godofredo.—Maestro de Yeste (Albacete).

Fuerte González, Urbano.—Maestro de Salce, Ayuntamiento de Riello (León).

García Escudero, Ricardo.—Maestro de Nogarejas (León).

García Martínez, Jesús — Maestra de Sabadell (Barcelona).

García Medina, Fernando.—Maestro de Sevilla.

García Ponce, María de las Nieves.—Maestra de Garrucha (Almería).

García Ruiz, Laureana.—Maestra de Santander.

Gómez Rodríguez, Ubaldo. — Maestro de Santa Marta (Orense).

Góngora Ortiz, Sebastián.—Maestro de Alhama de Almería (Almería).

González López, Palmira.—Maestra de Arou, Ayuntamiento de Camariñas (La Coruña).

Lizondo López, Germán.—Maestro del Grado Profesional (Cuenca).

López Fernández, Florentino.—Maestro de Santa Marina de Taramundi (Oviedo).

López Nicolás, José. — Maestro de Murcia.

Manzano Tomás, Ricardo. — Maestro de Puente Tocinos (Murcia).

Martín Hernández, Braulio.—Maestro de El Paso (Santa Cruz de Tenerife).

Martínez Martínez, José Antonio.—Maestro de Los Royos de Arriba (Murcia).

Muñiz Marcos, Aníbal.—Maestro de Valdelafuente (León).

Muñoz Muñoz, Dalmacia.—Maestra de Valdecañas del Tajo (Cáceres).

Muñoz Murcia, Hilario.—Maestro de Mieres (Oviedo).

Navalón Abarca, Eulogio — Maestro de Monteagudo de las Salinas (Cuenca).

Olivares Martínez, Enrique. — Maestro de Riaza (Segovia)

Olivares Pérez, Pedro.—Maestro de Saltador de Huércal-Overa (Almería).

Oñate Belmonte, Juana.—Maestra de Montichelvo (Valencia).

Otero Pérez, Carmen.—Maestra de Carballo (La Coruña).

Pascual Vilaplana, Dolores. — Maestra de Buñol (Valencia).

Pena Domínguez, José.—Maestro de Grou, Ayuntamiento de Lovios (Orense)

Pérez Aparicio, José.—Maestro de Benifayó (Valencia).

Pérez Beneyto, Rafael.—Maestro de Partida del Perú (Valencia).

Revilla Bravo, Vicenta.—Maestra de Santoña (Santander).

Rodríguez Pena, José.—Maestro de Outeiro Róo, Ayuntamiento de Outes (La Coruña).

Rubies Batalla, Francisco. — Maestro de Castellserá (Lérida).

Santos Díaz, Manuel.—Maestro de Miranda de Abajo (Santa Cruz de Tenerife).

Tapp Lorente, María del Consuelo.—Maestra de Montán (Castellón de la Plana).

Valenciano de la Cruz, Roberto.—Maestro de Cañaveruelas (Cuenca).

Valero Pascual, Juan.—Maestro de Nalda (Logroño).

Verde Barranca, Ricardo. — Maestro de Cuina, Ayuntamiento de Palas del Rey (Lugo).

Villar Chicote, Ricardo.—Maestro de San Vicente de la Barquera (Santander).

Villar Chicote, Santiago.—Maestro de Manzanal (León).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, del Profesor Auxiliar de Dibujo del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Logroño y de la Escuela Normal del Magisterio Primario de aquella capital, don Teófilo Martínez Pancorbo,

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y los informes de las Direcciones Generales de Enseñanza Media y Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

Declarar revisado definitivamente el expediente de depuración de don Teófilo Martínez Pancorbo, anulando la Orden de 29 de abril de 1940, que le sancionó, y, en su lugar y como fallo, sustituir la sanción impuesta en la misma por la de traslado fuera de la provincia, con prohibición de solicitar nueva vacante durante un período de cinco años, e in-

habilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza».

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 14 de agosto de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmos. Sres. Directores generales de Enseñanza Media y Primaria.

(«B. O. del Estado» núm. 271.)

Sección Central

SUBSECCION DE PERSONAL

PERSONAL ADMINISTRATIVO. — ESCALA TECNICA

Ilmo. Sr. Por existir las vacantes que a continuación se indican en la Escala Técnico-administrativa del Departamento,

Este Ministerio ha dispuesto conferir los correspondientes ascensos de escala, con sujeción a la Ley de 22 de julio de 1918, Reglamento para su aplicación de 7 de septiembre del mismo año y Decreto de 22 de enero de 1935:

Don Heliodoro Iglesias Araujo, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Orense, a Jefe de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 13.200 pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el apartado a) de la letra A) del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918; don Rafael Viscasillas Cabañero, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de 12.000 pesetas, con arreglo al apartado a) de la letra B) del mismo artículo y Reglamento; don Miguel Carbó Escrihuela, con destino en la Universidad de Valladolid, a Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 9.600 pesetas, con arreglo al apartado a) de la letra C) del artículo y Reglamento citados; don Miguel Martí Pérez, con destino en la Escuela de Capataces de Minas de Cartagena, a Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, con arreglo a la misma disposición legal; doña Juana Dávila Huguet, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media "Maragall", de Barcelona, a Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 7.200 pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el apartado a) de la letra D) del mismo artículo y Reglamento; don Pedro García Espín, con destino en el Instituto Nacional de Enseñonza Media de Lorca, a Oficial de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, con arreglo a lo establecido en el Decreto de 22 de enero de 1935. Todos ellos con antigüedad y efectos económicos de 1 de junio pasado en la vacante por jubilación de don José Fernández Echevarría.

Doña Blanca Melchor de las Heras, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el apartado a) de la letra C) del artículo 4º del Reglamento de 7 de septiembre de 1918; doña Mercedes López-Colmenar y Medina, con destino en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Jaén, a Jefe de Negociado de tercera clase, con el suedo anual de 7.200 pesetas, de conformidad con lo establecido en el oparta-do a) de la letra D) del mismo artículo y Reglamento; doña Mercedes Galán Antón, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Orense, a Oficial de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 22 de enero de 1935. Todos ellos con antigüedad y efectos económicos de 8 de junio pasado, en la vacante por fallecimiento de don Andrés López Soldado.

La vacante producida en 9 de junio pasado, por fallecimiento de don Enrique Díez Heredero, Jefe de Negociado de tercera clase, se proveerá por oposición entre Oficiales, de conformidad con las normas contenidas en el apartado b) de la letra D) del artículo cuarto del Reglamento.

Don Eugenio Molini Blanco, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el apartado a) de la letra C) del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918; don Angel Rodríguez Almeida, con destino en la Universidad de Zaragoza, a Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 7.200 pesetas, de conformidad con lo establecido en el apartado a) de la letra D) del mismo artículo y Reglamento; don José Luis Ortega González, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Oficial de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 22 de enero de 1935. Todos ellos con antigüedad y efectos económicos de 1º de julio pasado, en la vacante por jubilación de doña Luisa Cobian Roffignac.

Don Pablo Pou Peláez, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 14.400 pesetas, con arreglo a lo establecido en el apartado a) de la letra A) del artículo cuarto del Reglamento mencionado; don Ignacio Gall Boy, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Ciudad Real, a Jefe de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 13.200 pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el mismo apartado y letra. Ambos con antigüedad y efectos económicos de 27 de julio pasado, en la vacante por fallecimiento de don Baldomero Noguerol Villanueva.

La vacante de Jefe de Administración de tercera clase, producida por el ascenso de don Ignacio Gall Boy, se proveerá por oposición directa y libre, de acuerdo con las normas contenidas en el Reglamento citado.

Los Jefes de los Centros extenderán las oportunas diligencias de posesión en los nuevos Títulos de los interesados, sin necesidad de nueva Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de agosto de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. S. Subsecretario de este Ministerio.

("B. O. del Estado" núm. 270.)

ESCALA AUXILIAR

Ilmo. Sr.: Por existir las vacantes que a continuación se indican en la Escala Auxiliar del Departamento,

Este Ministerio ha dispuesto conferir los correspondientes ascensos, con sujeción a la Ley de 22 de julio de 1918 y Reglamento para su aplicación de 7 de septiembre del mismo año:

Don Juan Miguel Miguel, con destino en la Escuela de Peritos Industriales de Bilbao, a Auxiliar de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 6.000 pesetas; doña Manuela Hernández Borque, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Navarra, a Auxiliar de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 5.000 pesetas. Ambos con antigüedad y efectos económicos de 1º de junio pasado, en la vacante por ascenso a Oficial primero de don Pedro García Espín.

Don Oscar Díaz de Rute, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Salamanca, a Auxiliar de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 6.000 pesetas; doña María Josefa Riesco Barba, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Orense, a Auxiliar de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 5.000 pesetas. Ambos con antigüedad y efectos económicos de 8 de junio pasado, en la vacante por ascenso a Oficial primero de doña Mercedes Galán Antón.

Don José Juste Molina, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santa Cruz de Tenerife, a Auxiliar de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 6.000 pesetas; doña María de la Concepción Perla Cuevas, a Auxiliar de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 5.000 pesetas. Ambos con antigüedad y efectos económicos de 1º de julio pasado, en la vacante por ascenso a Oficial primero de don José Luis Ortega González.

Los Jefes de los Centros extenderán las oportunas diligencias de posesión en los nuevos Títulos de los interesados, sin necesidad de nueva Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos,

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de agosto de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio

("B. O. del Estado" núm. 270.)

PERSONAL NO ESCALAFONADO

Visto el expediente incoado por José Ruiz López, Capataz de Cultivos de los Campos de Prácticas del Instituto Nacional Agronómico (Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos), en súplica de que le sea concedido el sexto quinquenio de quinientas pesetas anuales, y

Resultando que el interesado, en 4 de julio de 1913, fué nombrado en propiedad Capataz de Cultivos de la Estación Olivarera de Hellín, pasando en febrero de 1931 a prestar sus servicios como Capataz de Cultivos de los Campos de Prácticas del Instituto Nacional Agronómico, en cuyo cargo continúa en la actualidad;

Resultando que, por Orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, de 8 de julio de 1933, se le concedieron cuatro quinquenios con efectos de 4 del mismo mes y año, por contar veinte años de servicios al Estado en el indicado cargo;

Resultando que, también por Orden de 25 de enero de 1940, y con efectos de antigüedad de 4 de julio de 1938, se le concedió el quinto quinquenio, habiendo cumplido en 4 del pasado mes de julio treinta años de servicios;

Considerando que, al no haber dejado de prestar servicios el solicitante desde que se le concedieron los anteriores quinquenios, procede ahora concederle el sexto para lo cual cuenta con los años de servicios reglamentarios;

Considerando que en el vigente Presupuesto de Gastos del Departamento se consigna un crédito de 45.000 pesetas para estas atenciones, en su capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto noveno, número 3,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el Capataz de Cultivos del Instituto Nacional Agronómico, dependiente de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos, José Ruiz López, y, en su virtud, concederle el sexto quinquenio de 500 pesetas anuales, que deberá percibir con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto noveno, número 3, del vigente Presupuesto, y efectos económicos de 4 del pasado mes de julio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1943.—El Subsecretario, **Jesús Rubio**.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Excmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Félix Pérez de Gracia, Canónigo de la Santa Iglesia Magistral de Alcalá de Henares, en nombre y representación del Ilmo. Cabildo, al que corresponde el patronazgo de la Fundación particular benéfico-docente instituída en dicha ciudad por don Antonio Escudero de Rozas, denominada "Colegio de Infantes de Coro y Seminario de los Santos niños Justo y Pástor", manifestando que para el próximo curso de 1943-44 tienen anunciado su ingreso en dicho Centro más alumnos de los que actualmente estudian en el mismo, y que para poderlos instalar debidamente precisa adquirir cuarenta camas con sus colchones, sábanas, almohadas, colchas, utensilios de cocina, vajillas, lavabos y material de higiene; bancos para las clases, capilla y comedor; un nuevo depósito para el agua, etc., etc., importante en junto la compra de todo este material, 32.280 pesetas, según presupuesto detallado que se acompaña, por todo lo cual pide que se le autorice para la adquisición de los mencionados objetos;

Considerando que los Patronos de las fundaciones particulares benéfico-docentes tienen, entre otras, la facultad de solicitar del Protectorado las autorizaciones necesarias para ciertos actos de gobierno y administración, según determina la regla séptima del artículo 15 de la Instrucción General de 24 de julio de 1913;

Considerando preciso que esta Obra pía de cultura siga ampliando sus actividades hasta llegar al grado que alcanzó antes de 1936; y para que para poder verificarlo es de urgente necesidad dotarla de cuantos enseres anteriormente se especifican;

Considerando que esa Junta de su digna presidencia al someter la referida instancia al Ministerio, no opone reparo alguno a la petición que se formula;

Considerando que el Patronato cuenta con cantidad suficiente para satisfacer el gasto que se propone realizar, del que deberá dar cuenta justificada a este Protectorado al rendir las correspondientes al año actual;

Esta Subsecretaría ha resuelto conceder al Cabildo patrono de la Fundación mencionada la oportuna autorización para adquirir los útiles que se especifican en el presupuesto presentado, por la cantidad de 32.280 ptas.; debiendo, en su día, rendir cuenta justificada de la inversión de la misma.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1943.—El Subsecretario, **Jesús Rubio**.

Excmo. Sr. Gobernador civil, Presidente de la Junta Provincial de Beneficencia de Madrid.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CATEDRATICOS

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso previo de traslado, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación y cumplido el trámite a que se refiere el Decreto de 18 de septiembre de 1935,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para el desempeño de la Cátedra de Derecho penal de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo, al Catedrático de Derecho procesal en la misma Facultad de la de Sevilla don Valentín Silva Melero, con el mismo sueldo que actualmente disfruta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de agosto de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

(«B. O. del Estado» núm. 271.)

AUXILIARES TEMPORALES

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre próximo, Auxiliares temporales de la Facultad expresada a don José Viani Caballero, adscrito a Derecho canónico; a don Martín Bachiller Cabezón, para Derecho político y administrativo; a don Alejandro Herrero Rubio, para Derecho romano; a don Angel Huarte Jáuregui, para Economía política y Hacienda pública; a don César Delgado González, para Derecho civil 1º y 2º cursos; a don Pedro Salvador de Vicente, para Derecho Internacional público y privado y Derecho penal; a don Mariano Aniceto Galán, para Derecho procesal 1º y 2º cursos; a don Manuel Pascual Espinosa, para Derecho mercantil e Historia del Derecho, y a don Alfonso Guilarte Zapatero, para Derecho civil, parte general, y Filosofía del Derecho; acreditándose a cada uno de ellos, con efectos del día 1º de octubre próximo y previa justificación de ser Licenciados en la Facultad correspondiente, la gratificación anual de 5.000 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 33 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de septiembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de "Filosofía y Letras" de la Universidad de Barcelona que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre próximo, Auxiliares temporales de la Facultad expresada a don Agustín Blánquez Fraile y a doña María Celma Villares, adscritos a Lengua Latina, Sección de Filología clásica; a don José María Salvador Sabat y a don Oscar Samso Ardevol, adscritos a Lengua Griega, Sección de Filología clásica; a don Luis María Plaza Escudero, y a don José María Solá Camps, adscritos a la Sección de Filología moderna; a don Francisco Mirabent Vilaplana, adscritos a la Sección de Filosofía; a don Federico Udina Martorell, adscrito a la Sección de Historia; a don Luis Monreal Tejada, para Historia del Arte, Sección de Historia; a doña Amalia Tineo Gil, para la Sección de Filosofía, y a don Juan Maluquer de Montes, para Paleografía; acreditándose a cada uno de ellos, con efectos del día 1º de octubre próximo y previa justificación de ser Licenciados en la Facultad y Sección correspondientes, la gratificación anual de 5.000 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 33 del vigente Presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de septiembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar con carácter povisional y hasta 30 de septiembre próximo, Auxiliares temporales de la Facultad expresada, a don Andrés Fernández Martín, don Juan Antonio de la Puente Terán y a don Antonio Calvo Madariaga, adscritos a Anatomía y técnica anatómica 1º y 2º cursos; a don Emilio Romo Aldama, para Fisiología general; a don Enrique Merino Eugercios, para Histología y Anatomía patológica; a don Emiliano Berzosa Recio, para Fisiología especial; a don Vicente González Calvo, para Patología general; a doña Laura Lorenzo del Pecho, para Obstetricia y Ginecología primero; a don Ramón Velasco Alonso, para Patología médica, 1º; a don Toribio Pérez González, para Patología quirúrgica, 1º; a don Manuel de Nicolás Muñiz, para Obstetricia y Ginecología, 2º; a don Angel García Porrero, para Patología médica, 2º; a don Fernando Cuadrado Cabezón, para Patología quirúrgica, 2º; a don José Pérez Torres, para Pediatría; a don Vicente de Andrés Bueno, para Medicina Legal; a don Manuel Villalonga Guerra, para Higiene y Microbiología; a don Jesús Casas Carnicero, para Patología médica, 3º; a don Antonio Ximénez de Torres, para Patología quirúrgica, 3º, y a don Eduardo Fernández González, para Farmacología experimental; acreditándose a cada uno de ellos, con efectos del día 1º de octubre próximo y previa justificación de ser Licenciados en la Facultad correspondiente, la gratificación anual de 5.000 pesetas con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 33 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento.

También ha resuelto nombrar Auxiliar temporal de la Facultad expresada con el carácter provisional y hasta 30 de septiembre próximo, a don Eduardo Ledo Dunipe, adscrito a Dermatología y Sifiliografía, con la gratificación anual de 5.000 pesetas que percibirá a partir del día 1º de octubre venidero con cargo a los fondos del Patronato Universitario, conforme a la Orden de 21 de junio último y previa justificación de ser Licenciado en la Facultad correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de septiembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre próximo, Auxiliares temporales de la Facultad expresada a doña Manuela Castillo Cofiño, adscrita a Técnica física; a don Luis Miravirlles Mille, para Mineralogía y Zoología aplicadas; a don Enrique Padro Tortajada, para Botánica descriptiva y determinación de plantas medicinales; a don Jesús Isamat Vila, para Química inorgánica; a don Miguel Molinas Viñas, para Materia Farmacéutica vegetal; a don José Lorenzo Fernández, para Química orgánica; a don Luis G. Ferrer Serra, para Análisis Químico, y a don Francisco Pulido Cuchi, para Química orgánica; acreditándose a cada uno de ellos, previa justificación de ser Licenciados en la Facultad correspondiente y con efectos del día 1º de octubre próximo, la gratificación anual de 5.000 pesetas con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 33 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de septiembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre próximo, Auxiliares temporales de la Facultad expresada a don José Martín González, adscrito a Derecho procesal, primero y segundo cursos; a don José Riera Gallo, para Derecho mercantil; a don Eusebio Díaz Morera, para Derecho Internacional público y privado; a don Antonio Aunós Pérez, para Economía política y Hacienda pública; a don Jaime Mans Puigarnau, para Historia general del Derecho y Derecho canónico; a don Miguel Pérez Rosales, para Derecho penal; a don Emilio Serrano Villafañe, para Filosofía del Derecho y Derecho romano; a don Agustín Semir Rovira, para Derecho Internacional público y privado; acreditándose a cada uno de ellos, previa justificación de ser Licenciados en la Facultad correspondiente y con efectos del día 1º de octubre próximo, la gratificación anual de 5.000 pesetas, que percibirán con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 33 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de septiembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelolona que ha sido elevada por conducto del Rectorado correspondiente,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre próximo, Auxiliares temporales de la Facultad expresada, a don Agustín Gómez Gómez y a don Juan Lluch Caralp, adscritos a Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica, primer curso; a don Diego Ferrer Fernández de la Riva, y a don Salvador Siper Maresma, para Histología y Técnica micrográfica y Anatomía patológica; a don Eduardo Pascual Fábregas y a don Antonio Cardoner Planas, para Fisiología general y Fisiología especial; a don Salvador Viusa Humbert y a don Gabriel Sánchez Maldonado, para Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica, segundo curso; a don Joaquín Nadal Baixeras, para Patología general; a don Francisco de A. Pañella Aldrufen, para Patología médica, primer curso; a don Francisco Salamero Castillón, para Patología quirúrgica, primer curso; a don Domingo Agustí Pranell Para Obstetricia y Ginecología, primer curso; a don José María Mercadal Peyri, para Dermatología y Sifiliografía; a don Luis Torres Marty, para Pediatría; a don Joaquín Arumi Fargas, para Oftalmología; a don Narciso Amigo de Bonet, para Obstetricia y Ginecología, segundo curso; a don Francisco Cavaller Rigol, para Otorrinolaringología; a don Miguel Sales Vázquez, para Medicina legal; a don Joaquín Espinosa Ferrándiz, para Higiene y Microbiología; a don Juan Busquets Aluart, para Terapéutica clínica; a don Vicente Carulla Riera, para Farmacología, a don José Farreras Valenti, para Patología médica, segundo, y a don Alfonso Balcelis Gorina, para Patología médica, tercero; acreditándose a cada uno de ellos la gratificación anual de 5.000 pesetas que percibirán con efectos del día 1º de octubre próximo, previa justificación de ser Licenciados en la Facultad correspondiente, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 33 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de septiembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre próximo, Auxiliares temporales de la Facultad expresada a don Heraclio Sánchez Rodríguez, adscrito al Grupo de Derecho romano, canónico y Filosofía del derecho; a don José Peraza de Ayala, del Grupo Historia del Derecho y Derecho internacional público y privado; a don Gonzalo Cáceres Crosa, del Grupo Derecho político y Derecho administrativo; a don Manuel González de Aledo, del Grupo Derecho civil, primero y segundo; a don Cándido Luis Garria Sanjuán, del Grupo Economía política y Hacienda pública; a don Andrés Cabrera Velázquez, de Derecho civil, parte general, y a don Emilio Gimeno Martín, del Grupo Derecho penal y Derecho procesal; acreditándose a cada uno de ellos, previa justificación de ser Licenciados en la Facultad correspondiente con efectos del día 1º de octubre próximo, la gratificación anual de 5.000 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 33 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de septiembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

OPOSICIONES A CATEDRAS

Ilmo. Sr.: Anunciada a oposición, turno libre, la Cátedra de "Mecánica racional, con nociones de Mecánica celeste", de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, por Orden de 28 de julio del corriente año ("B. O. del Estado" de 17 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar el Tribunal que habrá de juzgar dichas oposiciones, y que estará constituído en la siguiente forma:

Presidente: Ilmo. Sr.: D. Francisco de A. Navarro Borrás, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: D. Esteban Terradas e Illa, don José María Orts Aracil, D. Juan Marco Montón y D. Francisco Botella Raduán, Catedráticos de las Universidades de Madrid, Barcelona, Zaragoza y Barcelona, respectivamente.

Presidente suplente: Ilmo. Sr. don José María Torroja Miret, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales suplentes: D. Patricio Peñalver Bachiller, D. José María Iñiguez Almech, D. Tomás Rodríguez Bachiller y D. Pedro Abellanas Cebollero, Catedráticos de las Universidades de Sevilla, Zaragoza, Madrid y Barcelona, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de septiembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilfo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

("B. O. del Estado" núm. 265.)

Ilmo. Sr.: Convocada a oposición, turno libre, la provisión de la Cátedra de "Química orgánica aplicada a la farmacia", de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid, por Orden de 24 de marzo de 1941 ("Boletín Oficial del Estado" de 1º de abril siguiente), y vencido el plazo reglamentario para el comienzo de los ejercicios y la prórroga del mismo,

Este Ministerio ha resuelto que quede anulada la convocatoria expresada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de septiembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

("B. O. del Estado" núm. 270.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CATEDRATICOS NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 5 de septiembre de 1940, Orden e Instrucción complementarias de 22 de julio último y Real orden de 5 de noviembre de 1921,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de Lengua y Literatura Españolas, del Instituto Nacional de Enseñanza Media "Arzobispo Gelmírez", de Santiago, a doña Julia de Francisco Iglesias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de septiembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

("B. O. del Estado" núm. 270.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 5 de septiembre de 1940, Orden e Instrucciones complementarias de 22 de julio último y Real orden de 5 de noviembre de 1921,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de Matemáticas, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alicante, a don Antonio Villora Ripollés.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de septiembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

("B. O. del Estado" núm. 270.)

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias suscritas por los Catedráticos numerarios de Matemáticas de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Bilbao (femenino) y Oviedo (masculino), don Francisco Bernardo Cancho y don Antonio Fernández de Trocóniz y Ortiz de Zárate, respectivamente, solicitando la permuta de sus cargos y destinos;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por Real decreto de 30 de diciembre de 1912, declarado vigente por el de 7 de junio de 1918,

Este Ministerio ha resuelto conceder lo solicitado, pasando a servir una Cátedra de Matemáticas del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Bilbao (femenino) el señor Fernández de Trocóniz y Ortiz de Zárate, y la de Oviedo (masculino), el señor Bernardo Cancho.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de septiembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

("B. O. del Estado" núm. 270.)

CATEDRAS

Ilmo. Sr.: Por falta de aspirantes al concurso de traslado anunciado por Orden de 22 de julio último para proveer la Cátedra de «Matemáticas» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Albacete,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el concurso de traslado de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de septiembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

(«B. O. del Estado» núm. 267.)

Ilmo. Sr.: Por falta de aspirantes al concurso de traslado anunciado por Orden de 22 de julio de 1943 («B. O. del Estado» del 3 de agosto) para proveer una Cátedra de «Matemáticas» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Miguel Primo de Rivera», de Calatayud,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el concurso de traslado de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de septiembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

(«B. O. del Estado» núm. 267.)

OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: Encontrando justificados los motivos por que renuncian a formar parte de los Tribunales de oposición a plazas de Profesores de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, de que se hace mérito,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia del cargo de Presidente del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios para Profesores Adjuntos de Lengua Griega a don José M. Pabón y Suárez de Urbina y los Vocales de los de Latín (suplente)), Francés y especiales de Italiano a don Manuel Marín Peña, don Javier Mongelos Gómez y don Ernesto Laorden Miracle, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de septiembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

("B. O. del Estado" núm. 270.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA

Sección de Ingenieros civiles

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de Reglamento del Laboratorio Central Oficial de Comprobaciones Eléctricas, formulado por la Dirección de la Escuela de Ingenieros Industriales, y dada su importancia y conveniencia, ya que ha de contribuir eficazmente no sólo a la enseñanza de la correspondiente disciplina, sino que también a los trabajos que se encomienden por la Dirección General o Consejo Superior de Industrias y organismos particulares,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de agosto de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

(«B. O. del Estado» núm. 267.)

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS NAVALES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído de de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 13 de marzo último y disposiciones sucesivas sobre formación de presupuestos especiales, en lo que se refiere al presentado por la Escuela Especial de Ingenieros Navales, cuyo importe se eleva, tanto para los ingresos como para los gastos, a la cantidad de 37.447,50 pesetas, y de acuerdo con lo informado por la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder su aprobación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de agosto de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

(«B. O. del Estado» núm. 267.)

Sección de Formación Profesional

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS

A los efectos de lo dispuesto en la Orden ministerial de 28 de junio último, por la que se abría nuevo plazo para solicitar en el concurso-oposición a la plaza de Maestro de Taller de "Metalistería Artística", de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Granada,

Esta Dirección General ha dispuesto se publique en el "Boletín Oficial del Estado" la relación de solicitantes admitidos que son los siguientes:

Don Luis Brucet Gelmá Orfebre, con documentación completa; don José Gabriel Martín Simón, Maestro de Taller, interino de la misma enseñanza y Escuela, no acredita el abono de los derechos que fija el apartado f) de la Orden de 31 de enero de 1942 ("B. O. del Estado" de 16 de febrero siguiente), quedando obligado a realizar dicho pago antes de la iniciación de los ejercicios; don Rodolfo de Dios Delgado, don José Ricart Chao, don Francisco Jiménez Haro, don Jesús Moreno Fuentes y don Enrique Navas-Parejo Jiménez, que tienen presentada su documentación con anterioridad.

Se concede un plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial", para formular reclamaciones.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de septiembre de 1943.—El Director general, **Ramón Ferreiro.**

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

Adjudicación provisional de Escuelas del turno voluntario del Concurso general de traslados, entre Maestros nacionales. (*Continuación*)

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PUNTUACIÓN			DESTINO	OBSERVACIONES
		PROVINCIAL	CENTRAL	TOTAL		
Don Francisco Trincado Fernández	Munilla (Logroño)	9,76600	0,25	10,01600	Portugalete (Vizcaya)	
» Arsenio Rubio Rubio	Escuredo (León)	9,75350	0,25	10,00350	Torrecillo (León)	
» Juan Ramis Bandres	Chiloeches (Guadalajara)	9,00000	1,00	10,00000	San Lorenzo E. (Madrid)	Nº 882. Lista Ejército.
» Andrés Gerardo Martínez Galán	San Román V. (Oviedo)	9,00000	1,00	10,00000	Biedes (Oviedo)	Nº 891. Lista Ejército.
» Enrique González Tapia	Horche (Guadalajara)	9,00000	1,00	10,00000	Barajas (Madrid)	Nº 1.066. Lista Ejército.
» José Joaquín Lozano Barrantes	Villanueva Ojos (Ciudad Real)	9,00000	1,00	10,00000	Villanueva Ojos (Ciudad Real)	Nº 1.394. Lista Ejército.
» Víctor Gómez Carrillo	Cebreros (Avila)	9,00000	1,00	10,00000	Cebreros (Avila)	Nº 1.417. Lista Ejército.
» Gustavo Adolfo García Martínez	Manzanares R. (Madrid)	9,00000	1,00	10,00000	Ceares (Oviedo)	Nº 1.437. Lista Ejército.
» Modesto Blanco García	Oviedo (capital)	9,00000	1,00	10,00000	Pintueles (Oviedo)	Nº 1.532. Lista Ejército.
» José Vila Colomer	Játiva (Valencia)	9,00600	1,00	10,00000	Moncada (Valencia)	Nº 1.863. Lista Ejército.
» José Rodríguez Cuquejo	Loureses (Orense)	9,34612	0,65	9,99612	Seoane-Ginzo (Orense)	
» Víctor de la Torre García	Fontecha (Alava)	9,44000	0,55	9,99000	C. Urdiales (Santander)	Nº 1.489. Lista Ejército.
» Servando Vassallo de Dios	Herrera (Sevilla)	9,44000	0,55	9,99000	San Fernando (Cádiz)	Nº 1.864. Lista Ejército.
» Antonio Jiménez López	Moldones (Zamora)	9,72000	0,25	9,97000	Mora (Toledo)	
» Angel Catalán Izurzu	Lardero (Logroño)	9,96506	0,00	9,96506	Badalona (Barcelona)	
» Juan Alvarez Ruiz	Antequera (Málaga)	9,71000	0,25	9,96000	Ronda (Málaga)	
» Luis Hernández del Palacio	Yeles (Toledo)	9,95500	0,00	9,95500	Polán (Toledo)	
» Antonio Martínez Arias	Zona del Protectorado	9,70010	0,25	9,95010	Sabadell (Barcelona)	
» Ernesto Pulido Gómez	Medellín (Badajoz)	9,00000	0,95	9,50000	Don Benito (Badajoz)	Nº 1.281. Lista Ejército
» Felicitos Placer Altier	Sahagún (León)	9,00000	0,95	9,50000	Baracaldo (Vizcaya)	Nº 1.745. Lista Ejército.
» Ildefonso Galán Saval	Hervás (Cáceres)	9,69068	0,25	9,94068	Hervás (Cáceres)	
» Anastasio Maján Maján	Buitrago (Madrid)	9,44000	0,50	9,94000	Almazán (Soria)	Nº 467. Lista Ejército.
» Rafael Mázquez Moreno	Beasaín (Guipúzcoa)	9,44000	0,50	9,94000	Utrera (Sevilla)	Nº 945. Lista Ejército.
» Francisco Muela Blanca	Martos (Jaén)	9,44000	0,50	9,94000	Martos (Jaén)	Nº 1.237. L. E. Condicional.
» Miguel Pérez López	El Carpio (Valladolid)	9,44000	0,50	9,94000	Matapozuelos (Valladolid)	Nº 1.574. Lista Ejército.
» Feliciano Haro Rubio	Almenar (Soria)	9,28874	0,65	9,93874	Villaseca Arciel (Soria)	
» Agustín Fonseca Manzano	Navalespino (Madrid)	9,93034	0,00	9,93034	S. Fernando H. (Madrid)	
» José Antonio Gistas Grasa	Ricla (Zaragoza)	9,23000	0,65	9,93000	Hospitalet (Barcelona)	
» César Hermida Grandio	Ameijende (La Coruña)	9,67544	0,25	9,92544	Alfaro (Logroño)	
» Luis Lancina Sebastián	Montesquíu	8,62536	1,30	9,92536	Hospitalet (Barcelona)	
» Ildefonso Serrano Ortega	Ronda (Málaga)	9,17474	0,75	9,92474	Ronda (Málaga)	
» Francisco Caro Ortiz	Arroyo Plata (Sevilla)	9,92134	0,00	9,92134	C. de la Cuesta (Sevilla)	
» Crescencio Aizpuru Tobalina	Miñano Mayor (Alava)	9,92000	0,00	9,92000	Haro (Logroño)	Nº 2. 3ª P. profesional.
» Rafael Plazos Blanco	Otero (Toledo)	9,92000	0,00	9,92000	Oropesa (Toledo)	Nº 10. 3ª P. profesional.
» Antonio Salas Pérez	Montañana (Zaragoza)	9,92000	0,00	9,92000	Caspe (Zaragoza)	3ª P. profesional.
» Ricardo Gallego Trinxé	Saviñán (Zaragoza)	9,92000	0,00	9,92000	Castrillo V. (Burgos)	Nº 1. 4ª P. profesional.
» Ramiro López Carrasco	Aldosende (Lugo)	9,92000	0,00	9,92000	Prado y Vide (Orense)	Nº 2. 4ª P. profesional.
» Manuel Cembranos Juanes	Castellanos de Villiquera (Salamanca)	9,92000	0,00	9,92000	Baracaldo (Vizcaya)	Nº 3. 4ª P. profesional.
» José María Aguilar Sánchez	Barrio Vega (Las Palmas)	9,92000	0,00	9,92000	B. Vega (Las Palmas)	Nº 3. 4ª P. profesional.
» Agustín Desentre García	Egea Caballeros (Zaragoza)	9,92000	0,00	9,92000	Alagón (Zaragoza)	Nº 4. 4ª P. profesional.
» Quirino Bores Cuesta	Porquera de los Infantes (Pa-				Puntal (La Coruña)	Nº 5. 4ª P. profesional.

»	Quirino Bores Cuesta	Porquera de los Infantes (Palencia)	9,92000	0,00	9,92000	Puntal (La Coruña) — No 5. 4a P. profesional.
»	Alfredo Ingelmo Hernández	Guijuelo (Salamanca)	9,92000	0,00	9,92000	C. Moriscos (Salamanca) — No 6. 4a P. profesional.
»	Francisco González Pérez	Bandoja (La Coruña)	9,92000	0,00	9,92000	Seijal (La Coruña) — No 6. 4a P. profesional.
»	Julián Carretón Ramos	Lantadilla (Palencia)	9,92000	0,00	9,92000	Baracaldo (Vizcaya) — No 7. 4a P. profesional.
»	Aurelio Estébanez Cantalapiedra	Sanchidrián (Avila)	9,92000	0,00	9,92000	Astorga (León) — No 8. 4a P. profesional.
»	Jacobo Pulido Gómez	Montijo (Badajoz)	9,92000	0,00	9,92000	Villanueva Serena (Badajoz) — No 9. 4a P. profesional.
»	Antonio Santos Derjano	Boimorto (Orense)	9,92000	0,00	9,92000	Cercedilla (Madrid) — No 13. 4a P. profesional.
»	Victorino Sáez Vélez	Poza de la Sal (Burgos)	9,92000	0,00	9,92000	Quintanar S. (Burgos) — No 14. 4a P. profesional.
»	Ricardo Santos Lores	Nantes (Pontevedra)	9,92000	0,00	9,92000	Sanjenjo (Pontevedra) — No 15. 4a P. profesional.
»	Pedro Benito Iglesias	Vilvestre (Salamanca)	9,92000	0,00	9,92000	Campo de S. (Salamanca) — No 18. 4a P. profesional.
»	Joaquín Sáez Fernández	Sevilla (capital)	9,92000	0,00	9,92000	Marbella (Málaga) — No 24. 4a P. profesional.
»	José Felpeto García	Simón (La Coruña)	9,92000	0,00	9,92000	Simón (La Coruña) — 4a P. profesional.
»	Pablo Serrano Ruiz	Torrelapaja (Zaragoza)	9,91936	0,00	9,91936	Hospitalet (Barcelona)
»	Ramón Pueo Almonacid	La Barbolla (Soria)	8,91752	1,00	9,91752	Pantoja (Toledo)
»	Andrés Domínguez Alonso	Camino Viejo (Tenerife)	9,91216	0,00	9,91216	Adelantado (Tenerife) — No 3. 4a P. profesional.
»	Veremundo Morales Cruz	La Sabina (Tenerife)	9,91216	0,00	9,91216	Sabina (Tenerife) — 4a P. profesional.
»	Sebastián García Castro	Santa Cruz Tenerife (capital)	9,91216	0,00	9,91216	Puerto Cruz (Tenerife) — 4a P. profesional.
»	Bienvenido García Vaquero	Zuazo Cuartango (Alava)	9,41000	0,50	9,91000	Lardero (Logroño)
»	Andrés Mas Manresa	Santañy (Baleares)	9,90412	0,00	9,90412	Lluchmayor (Baleares)
»	Juan Bernal Serrada	Arcos Frontera (Cádiz)	9,40018	0,50	9,90018	Algodonales (Cádiz)
»	Clemente López María	Jinamar (Las Palmas)	9,60000	0,30	9,90000	Tacira (Las Palmas) — No 3. 5a P. profesional.
»	Angel Ausín Careaga	Peñacastillo (Santander)	9,00000	0,90	9,90000	Boo (Santander) — No 911. Lista Ejército.
»	Octavo Riera González de Salas	Quer (Guadalajara)	9,00000	0,90	9,90000	Cartagena (Murcia) — No 1.240. Lista Ejército.
»	Juan Cabalgante Barquero	Calabazares (Huelva)	9,88408	0,00	9,88408	Usagre (Badajoz)
»	Pedro Estradas Matéu	La Puebla (Badajoz)	9,63082	0,25	9,88082	Valldemosa (Baleares)
»	Antonio Molina Alvarado	El Villar (Huelva)	9,88042	0,00	9,88042	Palma Condado (Huelva)
»	Julio Gómez Hernández	El Río (Tenerife)	9,62476	0,25	9,87476	Arico Nuevo (Tenerife)
»	Julio Montañés Benítez	Huétor Vega (Granada)	9,87110	0,00	9,87110	Ecija (Sevilla)
»	Antonino Salinas García	Pampliega (Burgos)	9,62010	0,25	9,87010	Villanueva y Geltrú (Barna.) — No 4. 5a P. profesional.
»	Delfín Losada Carnero	S. Munio Veiga (Orense)	9,62010	0,25	9,87010	Ribadavia (Orense) — No 7. 5a P. profesional.
»	Nabor Rivera Armada	Corbelli (Orense)	9,62010	0,25	9,87010	J. de Ambia (Orense) — No 8. 5a P. profesional.
»	Francisco Ramos Ramos	Vadopereira (Orense)	9,62010	0,25	9,87010	Preixigueiro (Orense) — No 9. 5a P. profesional.
»	Francisco Martín García	Zona del Protectorado	9,62010	0,25	9,87010	Algeciras (Cádiz) — No 9. 5a P. profesional.
»	Cosme López Rodríguez	Rivela (Orense)	9,62010	0,25	9,87010	La Rúa (Orense) — No 10. 5a P. profesional.
»	Enrique Viñuela Díez	Palazuelo Torio (León)	9,62010	0,25	9,87010	Baracaldo (Vizcaya) — No 23. 5a P. profesional.
»	Ildefonso Babiano Arroyo	Yébenes (Toledo)	9,62010	0,25	9,87010	Miajadas (Cáceres) — No 36. 5a P. profesional.
»	Liberto Moya Díaz-Roncero	Toledo (capital)	9,86946	0,00	9,86946	Gálvez (Toledo)
»	Luis Zorita Reglero	Orobios (Vizcaya)	9,36804	0,50	9,86804	Colmenar Viejo (Madrid)
»	Francisco García de Muro y González	Villares Yeltes (Salamanca)	9,61743	0,25	9,86743	Moriscos (Salamanca)
»	Gregorio Burgos Vidal	Riglos (Huesca)	9,61742	0,25	9,86742	Barbastro (Huesca)
»	Albino Martín Martín	Bargas (Toledo)	9,86300	0,00	9,86300	Alcaudete J. (Toledo)
»	José Samaniego Delgado	Galaroza (Huelva)	9,86000	0,00	9,86000	Galaroza (Huelva) — No 4. 4a P. profesional.
»	Julio Santiso Abelaira	Guitiriz (Lugo)	9,86000	0,00	9,86000	Santa Comba (Lugo) — No 6. 4a P. profesional.
»	Carlos Burguillos Gil	Arcos Frontera (Cádiz)	9,85608	0,00	9,85608	Dos Hermanas (Sevilla)
»	Fermín Martín Hortelano	Pisón Castrejón (Palencia)	9,20536	0,65	9,85536	Dueñas (Palencia)
»	José Gironés Puerto	Garrovillas (Cáceres)	9,20102	0,65	9,85102	Aceuchal (Badajoz)
»	Leopoldo García Morera	Burguillos Cerro (Badajoz)	9,60000	0,25	9,85000	Villanueva Serena (Badajoz) — No 3. 3a P. profesional.
»	Francisco Isidro Gonzalo	Ledrada (Salamanca)	9,60000	0,25	9,85000	Fermoselle (Zamora) — No 10. 5a P. profesional.
»	Aureliano F. Porro Cardeñoso	Caniego (Burgos)	8,44306	1,40	9,84306	Burjasot (Valencia)
»	Domingo Pérez Morán	C. Viejo Simancas (Valladolid)	9,84000	0,00	9,84000	Cartagena (Murcia) — No 6. 4a P. profesional.
»	Luis del Río Somoza	San Fernando (Cádiz)	9,84000	0,00	9,84000	Chiclana (Cádiz) — No 9. 4a P. profesional.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PUNTUACIÓN			DESTINO	OBSERVACIONES
		PROVINCIAL	CENTRAL	TOTAL		
Don Mario Mendoza Cuéllar	Arjona (Jaén)	9,84000	0,00	9,84000	Fregenal Sierra (Badajoz)	Nº 9. 4ª P. profesional.
» Blas Belbel Ramírez	Fuensanta Martos (Jaén)	9,84000	0,00	9,84000	Alcalá la Real (Jaén)	Nº 15. 4ª P. profesional.
» Angel Escalera Cortijo	Guadalajara (capital)	9,44000	0,40	9,84000	Saelices S. (Guadalajara)	Nº 341. Lista Ejército.
» Antonio Alba Garrido	Venta Agramader (Jaén)	9,44000	0,40	9,84000	C. de Locubín (Jaén)	Nº 615. Lista Ejército.
» Lucio Madrid Sánchez	C. Calatrava (Ciudad Real)	9,44000	0,40	9,84000	Valdepeñas (Ciudad Real)	Nº 621. Lista Ejército.
» Aurelio Pérez Sánchez	Durcal (Granada)	9,44000	0,40	9,84000	Atarfe (Granada)	Nº 634. Lista Ejército.
» Apolinar Castiñeira Loureiro	Cangas Narcea (Oviedo)	9,44000	0,40	9,84000	Puentedeume (La Coruña)	Nº 1.342. Lista Ejército
» Rafael Hernández Ramírez	Herrera (Málaga)	9,44000	0,40	9,84000	Alhendín (Granada)	Nº 1.357. Lista Ejército.
» Tomás F. de Aguilar González	La Morera (Badajoz)	9,44000	0,40	9,84000	Fuente el Maestre (Badajoz)	Nº 1.479. Lista Ejército.
» Francisco Gómez Puentes	Cabeza del Buey (Badajoz)	9,44000	0,40	9,84000	Alconera (Badajoz)	Nº 1.650. Lista Ejército.
» José Garnica Salazar	Mata de Cid (Jaén)	9,44000	0,40	9,84000	Fuente del Rey (Jaén)	Nº 1.670. Lista Ejército.
» Luis Armisén Queral	La Peña (Huesca)	9,44000	0,40	9,84000	Sieso Huesca (Huesca)	Nº 1.702. Lista Ejército.
» Valentín Muñoz Márquez	Retamar Llerena (Badajoz)	9,44000	0,40	9,84000	Castuera (Badajoz)	Nº 1.761. Lista Ejército.
» Miguel Sibajas Castro	Almayate Alto (Málaga)	9,58810	0,25	9,83310	Vélez Málaga (Málaga)	
» José Jiménez Herrera	Málaga (capital)	9,58710	0,25	9,83710	Coín (Málaga).	
» Francisco V. Cubells Esparducer	Torreblanca (Castellón)	9,58578	0,25	9,83578	Grao (Castellón).	
» Mariano Díez Ontanillas	Baquerín Campos (Palencia)	9,43272	0,40	9,83272	Tudela D. (Valladolid).	
» Arsenio Pacios López	Matilla de la Vega(León)	9,83000	0,00	9,83000	Astorga (León)	Nº 3. 4ª Profesional.
» José Tahoces Rodríguez	Fuentesnuevas (León)	9,83000	0,00	9,83000	Fuentesnuevas (León)	Nº 9. 4ª Profesional.
» Manuel Palma de la Rosa	Montilla (Córdoba)	9,57406	0,25	9,82406	Santaella (Córdoba).	
» Pablo José Nebot Calpe	Montán (Castellón)	9,56850	0,25	9,81850	Almazora (Castellón).	
» José Esteban Tarancón	San Ildefonso (Segovia)	9,31382	0,50	9,81382	Móstoles (Madrid).	
» Félix de la Cuerda Díaz	Sonseca (Toledo)	8,60804	1,20	9,80804	Sonseca (Toledo).	
» Manuel Aguilera López	Melilla (Málaga)	9,55110	0,25	9,80110	Porcuna (Jaén).	
» José María Megido Varela.	Barcelona (capital)	9,00000	0,80	9,80000	Mieres (Oviedo).	
» Antonio Torres Ferrer	Cogollos Vega (Granada)	9,79876	0,00	9,79876	Otura (Granada)	Nº 15. 4ª P. profesional.
» Adolfo Ortega Mazuecos	Guadix (Granada)	9,79876	0,00	9,79876	Casanueva (Granada)	Nº 28. 4ª P. profesional.
» Fernando Alvarez Bustamante	Castrillo Bezana (Burgos)	9,54546	0,25	9,79546	Portugalete (Vizcaya).	
» Miguel Gil González	Ampudia (Palencia)	9,54010	0,25	9,79010	Sestao (Vizcaya)	Nº E. 6.577.
» Clementino Rodríguez Valdés	Arcenillas Vino (Zamora)	9,14010	0,65	9,79010	Astorga (León)	Nº E. 11.949.
» Antonio Pino Hortigüela	Viérnoles (Santander)	9,28000	0,50	9,78000	Alcoy (Alicante).	
» Fernando Ruiz Matas	Ermita Nueva (Murcia)	9,52446	0,25	9,77446	La Nora (Murcia).	
» Emiliano Serrano Martínez	Madruédano (Soria)	9,11350	0,65	9,76350	Valdepeñas (Ciudad Real).	
» Manuel Gallo Martínez	Villazopeque (Burgos)	9,51000	0,25	9,76000	Briviesca (Burgos).	
» Julián Durá Pareja	Alhaurín Torre (Málaga)	9,50850	0,25	9,75850	Burjasot (Valencia).	
» Manuel Bueno Navas	Nerja (Málaga)	8,50814	1,25	9,75814	Nerja (Málaga).	
» Jorge Moro Briz	Torrente (Valencia)	9,25708	0,50	9,75708	Navalmoral M. (Cáceres).	
» Antonio Gonzalo Lago	Beade (Pontevedra)	9,00000	0,75	9,75000	Sardomá (Pontevedra)	Nº 744. Lista Ejército.
» José Vidal Pagés	C. de Ampurias (Gerona)	9,00000	0,75	9,75000	Bañolas (Gerona)	Nº 1.439. Lista Ejército.
» Ernesto Vázquez Cagide	Alzúa (La Coruña)	9,44000	0,30	9,74000	Feáns (La Coruña)	Nº 73. Lista Ejército.
» Miguel Sanchís Cervera	Castellón (Capital)	9,44000	0,30	9,74000	Benadresa (Castellón)	Nº 983. Lista Ejército.
» Tomás Rodríguez Moreno	Nerva (Huelva)	9,73300	0,00	9,73000	La Alquería (Huelva)	Nº 14. 4ª P. profesional.
» José María Fernández Orallo	San Lorenzo (León)	9,73300	0,00	9,73000	Columbrianos (León)	Nº 14. 4ª P. profesional.
» José Pérez Oyarzábal	Alhaurín el Grande (Málaga)	9,72952	0,00	9,72952	Campanillas (Málaga)	
» José María Cuadro Suero	Zona del Protectorado	9,44000	0,25	9,69000	Manresa (Barcelona)	Nº 23. 3ª P. profesional.
» Pedro Ballarín Aquilué	Bolea (Huesca)	9,44000	0,25	9,69000	Alagón (Zaragoza)	Nº 38. Lista Ejército.
» José Louro Balayo	Rendal (La Coruña)	9,44000	0,25	9,69000	San Pedro Nos (La Coruña)	Nº 111. Lista Ejército.
	Piedras Albas (Cáceres)	9,44000	0,25	9,69000	Logrosán (Cáceres)	Nº 114. Lista Ejército.
						Nº 152. Lista Ejército.

»	Manuel Chaparro Montero	Piedras Albas (Cáceres)	9,44000	0,25	9,69000	San Pedro Nos (La Coruña)	Nº 111. Lista Ejército.
»	Antonino Aller Puente	Corvillos (León)	9,44000	0,25	9,69000	Valdelafuente (León)	Nº 152. Lista Ejército.
»	Luis Bajo Irizar	Mieres (Oviedo)	9,44000	0,25	9,69000	Olloniego (Oviedo)	Nº 178. Lista Ejército.
»	Antonio Gómez Velasco	S. Lor. Escorial (Madrid)	9,44000	0,25	9,69000	Humilladero (Málaga)	Nº 204. Lista Ejército.
»	Faustino Alvarez Blanco	Chamartín de la Rosa (Madrid)	9,44000	0,25	9,69000	V. de Arosa (Pontevedra)	Nº 218. Lista Ejército.
»	Jacinto Herrero García	Tábara (Zamora)	9,44000	0,25	9,69000	Tábara (Zamora)	Nº 221. Lista Ejército.
»	Félix Pérez Merino	Tielmes (Madrid)	9,44000	0,25	9,69000	Tielmes (Madrid)	Nº 231. Lista Ejército.
»	José Martín Pascual	Aguilafuente (Segovia)	9,44000	0,25	9,69000	Turégano (Segovia)	Nº 248. Lista Ejército.
»	Ricardo Penín Garrido	Bóveda (Orense)	9,44000	0,25	9,69000	Cambeo (Orense)	Nº 288. Lista Ejército.
»	Pablo Vázquez Leiva	Recas (Toledo)	9,44000	0,25	9,69000	Manises (Valencia)	Nº 291. Lista Ejército.
»	Miguel Contreras Ferrer	Restábal (Granada)	9,44000	0,25	9,69000	Huétor S. (Granada)	Nº 411. Lista Ejército.
»	Ramiro Negro García	Falces (Navarra)	9,44000	0,25	9,69000	Cuntis (Pontevedra)	Nº 418. Lista Ejército.
»	Patricio Lozano Lozano	Castuera (Badajoz)	9,44000	0,25	9,69000	Santa Amalia (Badajoz)	Nº 438. Lista Ejército.
»	Valeriano Elizalde Beloqui	Cardeñadijo (Burgos)	9,44000	0,25	9,69000	Beasaín (Guipúzcoa)	Nº 466. Lista Ejército.
»	Luis Buenavista Carrasco	Villanueva Serena (Badajoz)	9,44000	0,25	9,69000	Villagonzalo (Badajoz)	Nº 497. Lista Ejército.
»	Francisco Bueno Bootello	Zona del Protectorado	9,44000	0,25	9,69000	Sabadell (Barcelona)	Nº 536. Lista Ejército.
»	Joaquín Caballero Magaña	Pampaneira (Granada)	9,44000	0,25	9,69000	Busquistar (Granada)	Nº 558. Lista Ejército.
»	Antonio Suárez González	Noreña (Oviedo)	9,44000	0,25	9,69000	Noreña (Oviedo)	Nº 575. Lista Ejército.
»	Francisco Lara Molina	Renera (Guadalajara)	9,44000	0,25	9,69000	Avilés (Oviedo)	Nº 606. Lista Ejército.
»	Rafael Salvá Pascual	Nules (Castellón)	9,44000	0,25	9,69000	Portol (Baleares)	Nº 625. Lista Ejército.
»	Ramiro Fraga Alonso	Ferreiros (Lugo)	9,44000	0,25	9,69000	Gomeán (Lugo)	Nº 644. Lista Ejército.
»	Arsenio González Valdés	La Mata (Oviedo)	9,44000	0,25	9,69000	Navalcarnero (Madrid)	Nº 651. Lista Ejército.
»	Bartolomé Suau Tugores	Consell (Baleares)	9,44000	0,25	9,69000	Sóller (Baleares)	Nº 690. Lista Ejército.
»	Juan Calderón Rengel	San Andrés del Rey (Guadalajara)	9,44000	0,25	9,69000	Alora (Málaga)	Nº 712. Lista Ejército.
»	Manuel Péréz Presa	Bilbao (Vizcaya)	9,44000	0,25	9,69000	Alcabre (Pontevedra)	Nº 725. Lista Ejército.
»	Antonio Calviño Muñoz	Curras (Orense)	9,44000	0,25	9,69000	Noalla (Orense)	Nº 727. Lista Ejército.
»	Fernando Arroyo Segurado	S. Pedro Eume (La Coruña)	9,44000	0 25	9,69000	El Perdigón (Zamora)	Nº 735. Lista Ejército.
»	José Otero Fernández	Rodeiro (Pontevedra)	9,44000	0 25	9,69000	Trabancas (Pontevedra)	Nº 736. Lista Ejército.
»	Rafael Pascual Martín	Almonte (Huelva)	9,44000	0,25	9,69000	Utrera (Sevilla)	Nº 738. Lista Ejército.
»	Cándido González Aranda	Zona del Protectorado	9,44000	0 25	9,69000	Coín (Málaga)	Nº 756. Lista Ejército.
»	Alejandro Osorio Gil	El Arenal (Avila)	9,44000	0 25	9,69000	Arenas San Pedro (Avila)	Nº 762. Lista Ejército.
»	Sebastián Sánchez Martín	Pedro-Alvaro (Salamanca)	9,44000	0,25	9,69000	Bogajo (Salamanca)	Nº 764. Lista Ejército.
»	Arcadio González González	Sorribas (León)	9,44000	0,25	9,69000	Bembibre (León)	Nº 784. Lista Ejército.
»	Alonso Pimiento Hernández	S. Silvestre Guzmán (Huelva)	9,44000	0,25	9,69000	S. la Mayor (Sevilla)	Nº 813. Lista Ejército.
»	Francisco Filgueiras Gulias	Gesta (Pontevedra)	9,44000	0,25	9,69000	Liñares (Pontevedra)	Nº 821. Lista Ejército.
»	Bernardo Pujol Barceló	Sóller (Baleares)	9,44000	0,25	9,69000	Sóller (Baleares)	Nº 870. Lista Ejército.
»	Marcos José Toledo Jiménez	Magallo (Zaragoza)	9,44000	0,25	9,69000	Tarazona (Zaragoza)	Nº 881. Lista Ejército.
»	José Antonio Galiana Alba	Ondárroa (Vizcaya)	9,44000	0,25	9,69000	Gauteguiz A. (Vizcaya)	Nº 906. Lista Ejército.
»	Miguel Recarte Goicoechea	Barcelona (capital)	9,44000	0.25	9,69000	San Adrián Besós (Barcelona)	Nº 910. Lista Ejército.
»	Manuel Alvarez Espinosa	Viso del Alcor (Sevilla)	9,44000	0,25	9,69000	Mairena Alcor (Sevilla)	Nº 919. Lista Ejército.
»	Francisco Casas Bueno	Sierra Yeguas (Málaga)	9,44000	0.25	9,69000	Sierra Yenguas (Málaga)	Nº 997. Lista Ejército.
»	Fermín Alonso Curieses	Zona del Protectorado	9,44000	0.25	9,69000	La Línea (Cádiz)	Nº 1.010. Lista Ejército.
»	Domingo Salvador Colino	Zona del Protectorado	9,44000	0.25	9,69000	Fermoselle (Zamora)	Nº 1.032. Lista Ejército.
»	José López Lara	Mora de Toledo (Toledo)	9,44000	0 25	9,69000	Nambroca (Toledo)	Nº 1.076. Lista Ejército.
»	Fidel Sánchez Moro	Bodón (Salamanca)	9,44000	0 25	9,69000	C. Azaba (Salamanca)	Nº 1.083. Lista Ejército.
»	Argimiro Galicia Sanz	S. Cristóbal de C. (Segovia)	9,44000	0 25	9,69000	Cuéllar (Segovia)	Nº 1.100. Lista Ejército.
»	Eladio González Rodríguez	Villaverde Arriba (León)	9,44000	0.25	9,69000	Astorga (León)	Nº 1.106. Lista Ejército.
»	Francisco Crego Calama	Galisancho (Salamanca)	9,44000	0,25	9,69000	Aldeatejada (Salamanca)	Nº 1.110. Lista Ejército.
»	Clodomiro Calzada Martín	Coca Alba (Salamanca)	9,44000	0.25	9,69000	Coca Alba (Salamanca)	Nº 1.115. Lista Ejército.
»	Diego González Rojas	Guadalcanal (Sevilla)	9,44000	0,25	9,69000	Bornos (Cádiz)	Nº 1.119. Lista Ejército.

(Continuará).

Sección de Enseñanzas del Magisterio

ALUMNOS

Don Amador Porto Novo solicita, mediante instancia, dispensa de defecto físico para realizar los estudios del Magisterio y ejercer la profesión de Maestro.

Teniendo en cuenta que se halla comprendido en la Real orden de 8 de mayo de 1911, así como los informes emitidos por los Médicos y por el Claustro de Profesores de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Pontevedra,

Esta Dirección General ha resuelto que el interesado puede cursar la carrera de Maestro con prohibición de dedicarse a la Enseñanza Primaria oficial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1943.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sra. Directora de la Escuela Normal del Magisterio de Pontevedra.

Doña María de la Concepción Sobrino Scuto solicita, mediante instancia, dispensa de defecto físico para realizar los estudios del Magisterio y ejercer la profesión de Maestra,

Teniendo en cuenta que se halla comprendida en la Real orden de 8 de mayo de 1911, así como los informes emitidos por los Médicos y por el Claustro de Profesores de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Pontevedra,

Esta Dirección General ha resuelto que la interesada puede cursar la carrera de Maestra con prohibición de dedicarse a la Enseñanza Primaria oficial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1943.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sra. Directora de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Pontevedra.

Doña Francisca Prujá Viñas solicita, mediante instancia, dispensa de defecto físico para realizar los estudios del Magisterio y ejercer la profesión de Maestra. Se acompaña a dicha instancia certificado médico y del acta de la sesión de Claustro de Profesores de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Gerona,

Visto el informe dado por los facultativos con arreglo a lo dispuesto en el artículo segundo de la Real orden de 15 de abril de 1908 y el del Claustro de Profesores prevenido en la de 25 de septiembre de 1911 emitidos ambos dictámenes en los términos prescritos en la Real orden de 6 de junio de 1912 y en la de 27 de enero de 1931,

Esta Dirección General acuerda conceder a doña Francisca Prujá Viñas, dispensa de defecto físico para realizar los estudios correspondientes a la carrera de Maestra y en su día ejercer el Magisterio público oficial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1943.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sra. Directora de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Gerona.

Don Diego Mellado Alias solicita, mediante instancia, dispensa de defecto físico para realizar los estudios del Magisterio y ejercer la profesión de Maestro. Se acompaña a dicha instancia certificado médico y del acta de la sesión de Claustro de Profesores de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Almería,

Visto el informe dado por los facultativos con arreglo a lo dispuesto en el artículo segundo de la Real orden de 15 de abril de 1908 y el del Claustro de Profesores prevenido en la de 25 de septiembre de 1911 emitidos ambos dictámenes en los términos prescritos en la Real orden de 6 de junio de 1912 y en la de 27 de enero de 1931,

Esta Dirección General acuerda conceder a don Diego Mellado Alias dispensa de defecto físico para realizar los estudios correspondientes a la carrera de Maestro y en su día ejercer el Magisterio público oficial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1943.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sra. Directora de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Almería.

Don Dionisio Niubo Fernández solicita, mediante instancia, dispensa de defecto físico para realizar los estudios del Magisterio y ejercer la profesión de Maestro. Se acompaña a dicha instancia certificado médico y del Claustro de Profesores de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Lérida.

Visto el informe dado por los facultativos con arreglo a lo dispuesto en el artículo segundo de la Real orden de 15 de abril de 1908 y el del Claustro de Profesores prevenido en la de 25 de septiembre de 1911 emitidos ambos dictámenes en los términos prescritos en la Real orden de 6 de junio de 1912 y en la de 27 de enero de 1931,

Esta Dirección General acuerda conceder a don Dionisio Niubo Fernández dispensa de defecto físico para realizar los estudios correspondientes a la carrera de Maestro y en su día, ejercer el Magisterio público oficial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1943.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sra. Directora de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Lérida.

DIRECCIÓN GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos

CUERPO AUXILIAR DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

Este Ministerio ha acordado que se anuncien a concurso de traslado, entre funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, las siguientes vacantes:

Pontevedra: Biblioteca pública, una. Huesca: Biblioteca pública, una.

Podrán tomar parte en este concurso todos los funcionarios del expresado Cuerpo que se encuentren en situación legal para concursar.

Las solicitudes se elevarán a este Ministerio por conducto y con informe del Jefe del Centro en el plazo de quince días naturales, a contar de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1943.—El Director general, **Miguel Artigas**

Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

("B. O. del Estado" núm. 270.)

Imp. Samarán: Mallorca, 4; teléfono 70806

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional.

Precio de suscripción: 20 pesetas semestre. 36 al año. — Número suelto, UNA peseta. — Se publica los lunes.

Año V | Lunes, 1 de noviembre de 1943. | Núm. 44

(1º de Nov. 2)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL BIBLIOTECA

SUMARIO

Páginas

SUBSECRETARIA

Sección Central

SUBSECCIÓN DE PERSONAL

Personal administrativo: Escala técnica. — Corrida de Escalas ... 726

SUBSECCIÓN DE ASUNTOS EXTERIORES

Convalidación de estudios. — Conmutando los cursados por súbdito inglés que se cita, previo pago de los derechos de inscripción correspondientes ... 726

Subvención. — Concediendo una subvención de 10.000 pesetas para gastos de Conferenciantes y Profesores extranjeros que asistan al cursillo de extensión universitaria organizado por la Facultad de Medicina de Santiago de Compostela ... 726

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Autorizando obras en el panteón de la Excma. Sra. doña Luisa Sancho Mata, sito en la Sacramental de San Isidro, de Madrid ... 727

Sección de Edificios y Obras

Obras de saneamiento y habitación. — Rectificando Orden de 27 de julio último, por la que se aprobaban obras en los sótanos del Real Conservatorio de Música ... 727

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cátedras Tribunales de oposición. — Por la que se nombra Tribunal que ha de juzgar oposiciones de «Física teórica y experimental», de las Facultades de Ciencias de Oviedo y Valencia ... 728

Médicos Forenses: Nombramiento. — Nombrando Médico forense de la Escuela de Medicina Legal de Madrid a don José Palancar Tejedor ... 728

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Catedráticos numerarios: Jubilaciones. — Por haber cumplido la edad reglamentaria, a Catedrático numerario de «Griego» del Instituto «Cardenal Cisneros», de Madrid ... 728

Profesores de Religión. — Nombramientos para los Centros que se expresan ... 728

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles

Escuelas de Arquitectura.—Concurso oposición. — Anuncio. A oposición libre, la Cátedra de «Topografía, Geodesia, Nociones de Astronomía hidráulica y sus aplicaciones», vacante en la de Madrid ... 730

Convocatoria para proveer dicha vacante ... 730

Presupuestos de gastos e ingresos. — Por la que se aprueba el especial formulado por la Superior de Madrid y la de Barcelona ... 730

Escuela de Ingenieros Industriales.—Seminarios.—Aprobando propuesta de nombramiento de personal para estos Centros ... 730

Presupuestos de gastos.—Aprobando el especial formulado por la Escuela de Barcelona ... 731

Escuelas de Ingenieros Agrónomos.—Maestro mecánico.—Quinquenios ... 731

Escuela de Capataces de Minas.—Nombramientos de Subdirector y Profesores ... 731

Sección de Enseñanzas Especiales

Escuelas de Comercio.—Cátedras.—Concurso de traslado.—Anuncios de Cátedras vacantes ... 732

Convocatorias ... 732

Por la que se declara desierto el concurso para la provisión de la Cátedra de «Física y Química», vacante en la Escuela de Comercio de Vigo ... 732

Auxiliares. — Oposiciones restringidas. — Disponiendo se anuncien las de «Alemán» e «Inglés», vacantes en las Escuelas de Palma de Mallorca, Alicante y Granada ... 732

Profesores Especiales: Jubilaciones. — Por haber cumplido la edad reglamentaria ... 733

Escuela de Altos Estudios Mercantiles.—Catedráticos Numerarios.—Nombramientos para la de Barcelona ... 733

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Mutualidades Escolares.—Orden circular por la que se da a los Inspectores Jefes de Enseñanza Primaria las órdenes oportunas respecto a dichas Mutualidades en relación con el Instituto Nacional de Previsión ... 733

Sección de Provisión de Escuelas

Concurso general de traslados. — Adjudicación provisional de Escuelas del turno voluntario entre Maestros nacionales ... 734

Reingresos.—Concediéndole a Maestro nacional excedente de la Escuela número 2, de Proaza ... 738

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia.—Por la que se aprueba el proyecto de Reglamento de régimen interior elevado por el expresado Centro ... 728

SUBSECRETARÍA

Sección Central

SUBSECCION DE PERSONAL

PERSONAL ADMINISTRATIVO. — ESCALA TECNICA

Ilmo. Sr.: Por existir las vacantes que a continuación se indican en la Escala Técnico-administrativa del Departamento,

Este Ministerio ha dispuesto conferir los correspondientes ascensos de escala, con sujeción a la Ley de 22 de julio de 1918 y Reglamento para su aplicación de 7 de septiembre del mismo año:

Don Daniel Año Espert, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media "San Vicente Ferrer", de Valencia, a Jefe de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de 12.000 pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el apartado a) de la letra B) del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918; don Antonio Ramírez Ponferrada, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Córdoba, a Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 9.600 pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el apartado a) de la letra C) del mismo artículo y Reglamento; don Fernando Trucharte Vázquez, con destino en la Secretaría del Departamento, a Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el apartado a) de la letra C) del repetido artículo y Reglamento. Todos ellos con antigüedad y efectos económicos de 13 de los corrientes, en la vacante por jubilación de don José Pérez Quevedo.

La vacante producida en la categoría de Jefes de Negociado de tercera clase por el ascenso de don Fernando Trucharte Vázquez, se proveerá por oposición restringida, de conformidad con las normas contenidas en el apartado b) de la letra D) del artículo y Reglamento mencionados.

Don Ramón Altamirano y Martín Montijano, con destino en la Secretaría del Departamento, a Jefe de Administración de primera clase, con el sueldo anual de pesetas 14.400, con arreglo a lo establecido en el apartado b) de la letra A) del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918; don Cándido Blanco Laso, con destino en la Secretaría del Departamento, a Jefe de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 13.200 pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el mismo apartado y letra; don Rodolfo Baonza Lázaro, con destino en la Escuela de Peritos Industriales de Madrid, a Jefe de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de pesetas 12.000, de conformidad con lo dispuesto en el apartado b) de la letra B) del mismo artículo y Reglamento; don Julián Fernández Rodrigo, con destino en la Universidad de Salamanca, a Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 9.600 pesetas, con arreglo a lo establecido en el apartado a) de la letra C) del artículo y Reglamento citados; doña María Encinas Meneses, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, con arreglo a lo establecido en el mismo apartado y letra. Todos ellos con antigüedad y efectos económicos de 16 de los corrientes, en la vacante por jubilación de don Porfirio Bahamonde Oliva.

La vacante producida en la categoría de Jefes de Negociado de tercera clase por el ascenso de doña María Encinas Meneses, se proveerá por oposición libre, de acuerdo fon las normas contenidas en el apartado c) de la letra D) del artículo y Reglamento mencionados.

Los Jefes de los Centros extenderán las oportunas diligencias de posesión en los nuevos Títulos de los interesados, sin necesidad de Orden posterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

("B. O. del Estado" núm. 270.)

SUBSECCION DE ASUNTOS EXTERIORES

CONVALIDACION DE ESTUDIOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el súbdito inglés don Jaime Mac-Veigh Alfos, que solicita convalidación de los estudios de Ingeniería cursados en el Instituto Gramme de Lieja y en la Escuela Superior de Electricidad de París, así como autorización paro ejercer en España la profesión de Ingeniero Industrial una vez obtenido el correspondiente Título.

De acuerdo con el dictamen emitido con fecha 13 de julio último por el Consejo Nacional de Educación, conforme con el de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid y con la propuesta de la Sección Central del Departamento, y teniendo en cuenta lo preceptuado en los Decretos de 29 de agosto de 1935 y 7 de octubre de 1939,

Este Ministerio ha dispuesto:

1º Que los estudios de Ingeniería cursados por don Jaime Mac-Veigh Alfos en Bélgica y Francia sean conmutados, previo el pago de los derechos de inscripción correspondientes en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid, por las siguientes materias: Análisis algebraico hasta las aplicaciones del Cálculo Diferencial; Geometría descriptiva y sus aplicaciones; Química general; Dibujo artístico industrial; Ampliación de Física general; Cálculo Integral y Mecánica Racional; Dibujo de Taller; Aplicaciones industriales del Calor; Mecánica aplicada a la Construcción; Elementos de Máquinas y Mecanismos; Hidráulica y Máquinas Hidráulicas; Electrotecnia, primer curso; Sanidad, Higiene y Psicotecnia industriales; Motores Térmicos; Electrotecnia, segundo curso; Oposiciones mecánicas generales de la Industria y Construcción de Máquinas; Temas Industriales.

2º Que antes de realizar el proyecto de carácter industrial con el que todos los alumnos de la Escuela tienen que revalidar sus conocimientos para alcanzar el Título, el señor Mac-Veigh debe sufrir pruebas de suficiencia en las siguientes asignaturas, cuyos derechos de inscripción abonará igualmente: Análisis Químico; Topografía y Geodesia; Químiea Industrial inorgánica; Química Industrial orgánica; Arquitectura Industrial; Metalurgia y Siderurgia; Tecnología Mecánica; Transportes en general y Ferrocarriles; Economía Política y Legislación Industrial; Organización y Contabilidad de Empresas industriales.

3º Que el Título de Ingeniero Industrial que obtenga el señor Mac-Veigh, una vez completado el plan de estudios que se sigue en la mencionada Escuela, sea habilitado para ejercer la profesión en España mientras se halle en posesión de la "Carta de Identidad Profesional" establecida por Decreto de 29 de agosto de 1935.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

("B. O. del Estado" núm. 268.)

SUBVENCION

Ilmo. Sr.: Vista la petición elevada por el señor Rector de la Universidad de Santiago, en nombre del Decano de la Facultad de Medicina de dicha capital, a fin de que se conceda una subvención para ayuda de gastos, a los que ocasionen los Conferenciantes y Profesores extranjeros que asistan al Cursillo de extensión universitaria; teniendo en cuenta los informes de la Subsección de Asuntos Exteriores y Contabilidad de este Departamento y la Intervención realizada al efecto,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, acuerda:

Que con cargo al capítulo primero, artículo tercero, grupo primero, concepto segundo, número 2 se libren, a justificar, y en la forma reglamentaria, 10.000 pesetas (diez mil pesetas) para gastos de Conferenciantes y Profesores extranjeros que asistan al Cursillo de extensión universitaria organizado por la Facultad de Medicina de Santiago de Compostela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por Real orden de 27 de junio de 1923, inserta en la "Gaceta de Madrid" de 3 de agosto inmediato, fué clasificada como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación instituída por la Excma. Sra. doña Luisa Sancho Mata, en esta capital;

Resultando que entre los bienes propiedad de esta Obra pía de cultura se encuentra un panteón que guarda los restos mortales de la fundadora, sito en la sacramental de San Isidro, Panteón que es uno de los más importantes del citado Cementerio, debido a su magnífica y amplia construcción, concebida y realizada por el señor Querol, y que figura justipreciado entre los bienes fundacionales, en la suma de 240.000 pesetas;

Resultando que el letrado don Francisco Javier Ochoa, Patrono-Delegado de la mencionada Fundación, se dirigió al Ministerio manifestando: que dicho panteón, a causa de encontrarse muy próximo a la línea del frente durante el glorioso Movimiento Nacional, y en el transcurso de éste en poder de los "rojos", ha sufrido muy grandes deterioros, pues a los daños ocasionados por la guerra, hay que añadir los de los propios milicianos, quienes lo utilizaron como refugio unas veces y otras como vivienda; que la cripta del mismo se encuentra necesitada de una reparación total; que han desaparecido los recuadros que lo aislaban de los paseos circundantes, así como las verjas, puertas, etc., todo lo cual es necesario poner de nuevo; que también han sufrido daños las figuras del grupo escultórico de la parte anterior, de las cuales faltan algunos trozos; que los milicianos, o quienes fuesen, saquearon el ataúd donde estaba el cadáver, tal vez en busca de alhajas, o de otros objetos de valor, quedando la tapa de la caja reducida a astillas y expuestos a la intemperie los restos de la fundadora, extremo que, como era natural y obligado, se remedió rápidamente, aunque de manera provisional; y que como el Patronato creía que esto debía subsanarse lo más pronto posible, pidió el correspondiente presupuesto, que acompañaba, de arreglo total del panteón, que sometía a la censura del Protectorado, a la vez que pedía la oportuna autorización para realizar las obras proyectadas;

Resultando que sometidos el escrito y el presupuesto a la Junta facultativa de Construcciones civiles para que emitiera el reglamentario informe, lo evacuó haciendo determinadas observaciones al presupuesto, las que fueron puestas inmediatamente en conocimiento del Patronato, a fin de que se sirviese redactar otro acomodado a lo que la mencionada Junta indicaba;

Resultando que el Patronato presentó un nuevo presupuesto redactado por el Arquitecto señor Pérez Mínguez, en colaboración con el escultor señor Laviada, en lo referente a la reparación de las figuras dañadas del grupo escultórico que remata el Panteón de referencia, importando, en total, la suma de 22.242,25 pesetas; y que remitido nuevamente a informe de la repetida Junta facultativa, lo emitió manifestando que el presupuesto se desarrolla con el orden y claridad necesarios, a precios corrientes en plaza; resultando, debidamente obtenidos los coeficientes de honorarios y totales, por todo lo cual, entendía que puede aprobarlo la Superioridad;

Considerando que los patronos de las Fundaciones benéfico-docentes, de carácter particular, tienen, entre otras, la facultad de solicitar del Protectorado las autorizaciones necesarias para ciertos actos de gobierno y administración, según determina la regla séptima, del artículo 15 de la Instrucción General de 24 de julio de 1913;

Considerando que las obras que se proyectan son necesarias y urgentes, para evitar mayores deterioros que la acción del tiempo produciría, sin duda; que es un deber del Patronato cuidar de que estén dignamente enterrados los restos de la generosa causante, y tener atendido como se merece el Panteón que ella misma en su testamento, ordenó se construyera, además de ser de justicia corresponder al rasgo de desprendimiento de tan magnífica señora, que legó su cuantiosa fortuna para que se empleara en fines benéfico-docentes;

Considerando que el Patronato cuenta con cantidad suficiente para satisfacer el gasto que se propone realizar, del que deberá dar cuenta justificada al Protectorado al rendir las correspondientes al año actual,

Esta Subsecretaría, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen emitido por la Abogacía del Estado, ha resuelto conceder al Patronato de la Fundación particular benéfico-docente, instituída por la Excma. señora doña Luisa Sancho Mata, en Madrid, la autorización pedida a fin de realizar las obras proyectadas en el Panteón donde descansan sus restos mortales en el Cementerio de San Isidro, de esta capital; aprobándose el presupuesto presentado al efecto, importante 22.242,25 pesetas y debiendo el Patronato rendir cuenta justificada de la inversión al redactar las cuentas del año actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1943.—El Subsecretario, **Jesús Rubio**.

Sr. Jefe de la Sección de Fundaciones de este Ministerio.

Sección de Edificios y Obras

OBRAS DE SANEAMIENTO Y HABILITACION

Habiendo padecido error la copia de dicha Orden, se publica de nuevo debidamente rectificada:

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparaciones en el edificio destinado al Real Conservatorio de Música y Declamación de esta capital, para saneamiento y habilitación de sus sótanos, redactado por el Arquitecto don Rodrigo Poggio, con un presupuesto total de 193.805,25 pesetas;

Resultando que el mencionado importe se descompone en las cantidades siguientes: Ejecución material, 185.503,99 pesetas; honorarios del Arquitecto por formación de proyecto, 3,25 por 100 (tarifa primera, grupo quinto), deducido el 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, 3.014,43 pesetas; por honorarios de dirección al mismo, 3.014,43; honorarios al Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección y 0,25 por 100 sobre la ejecución material por derecho de pagaduría, 1.808,65 pesetas para el Aparejador y 463,75 pesetas, que hacen el total antes expresado de 193.805,25 pesetas;

Resultando que dicho proyecto fué remitido a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo devolvió en sentido favorable;

Considerando que la necesidad de las obras se encuentra justificada plenamente en la memoria de proyecto y en la índole de las mismas;

Considerando que el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936 deja en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad en lo que se refiera a subastas y concursos, por lo que pueden hacerse estas obras por el sistema de administración;

Considerando que en 18 y 22 de junio del corriente año han tomado razón y fiscalizado el gasto referido la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado, respectivamente,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros, ha resuelto la aprobación del citado proyecto de obras para habilitación de los sótanos del edificio que ocupa el Real Conservatorio de Música y Declamación, por su presupuesto total de 193.805,25 pesetas, con cargo a la agrupación 10, concepto segundo del presupuesto extraordinario de este Departamento, que las obras se realicen por el sistema de administración, autorizándose al Presidente de la Junta Especial Administrativa Fiscalizadora de las obras que al efecto se nombre para que, de acuerdo con el Arquitecto, realice los concursos parciales que estime conveniente para la mejor realización de aquéllas.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1943.—El Subsecretario, P. A., Luis Ortiz.

Sr. Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

("B. O. del Estado" núm. 270.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CATEDRAS

Ilmo. Sr.: Anunciadas a oposición, turno libre, las Cátedras de Física teórica y experimental (Sección de Químicas) de las Facultades de Ciencias de las Universidades de Oviedo y Valencia, según la Orden de 28 de julio del corriente año ("Boletín Oficial del Estado" del 15 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar el Tribunal que habrá de juzgar dichas oposiciones y que estará constituído en la siguiente forma:

Presidente, Ilmo. señor don Antonio Torroja Miret, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: don José Baltá Elías, don Isidro Pólit Buxareu, don Gonzalo González-Salazar Gallart y don Mariano Alvarez Zurimendi, Catedráticos de las Universidades de Madrid, Barcelona, Zaragoza y Santiago, respectivamente.

Presidente suplente, Ilmo. señor don Francisco de A. Navarro Borrás, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales suplentes: don Juan Cabrera Felipe y don Luis Bru Villaseca, Catedráticos de las Universidades de Zaragoza y Sevilla, respectivamente; R. P. Antonio Romañá, S. J., Director del Observatorio del Ebro, y don Ramón Portillo y Moya-Argeler, Catedrático de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

("B. O. del Estado" núm. 270.)

MEDICOS FORENSES

Ilmo. Sr.: Existiendo en la Escuela de Medicina Legal de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid doce plazas de Médicos forenses, dotadas con el sueldo o la gratificación anual de mil quinientas pesetas en el capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 21 de los vigentes Presupuestos de este Departamento para el actual Ejercicio económico,

Esta Dirección General, visto lo dispuesto en los artículos 41 y 42 del Reglamento de la mencionada Escuela de Medicina Legal de Madrid, y de conformidad con la propuesta que por conducto reglamentario eleva el Director de la misma, ha resuelto nombrar Médicos forenses de dicho Centro, con el sueldo o gratificación anual de mil quinientas pesetas, a los señores siguientes:

Don José Palancar Tejedor.
» José Tena Sicilia.
» Manuel Pérez de Petinto y Bertoméu.
» José Aguila Collantes.
» Fernando Pérez Rodríguez.
» Antonio Piga Pascual.
» Julián Botella Mateo.
» José Alberich Fernández.
» Diego González Bernal.
» Eduardo Blanco García.
» David Querol Pérez.
» José González Bernal.

Los interesados percibirán sus haberes con cargo al crédito presupuestario antes expresado y con efectos económicos de 1.º de enero último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los señores Decano de la Facultad de Medicina, Director de la Escuela e interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1943. — El Director general, P. O. Luis Ortiz.

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CATEDRATICOS NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido en el día de hoy la edad reglamentaria para su jubilación,

Este Ministerio ha dispuesto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Eustaquio Echauri Martínez, Catedrático Numerario de «Griego» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

(«B. O. del Estado» núm. 271.)

PROFESORES DE RELIGION

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por Orden de 27 de julio de 1939,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, conforme con las propuestas formuladas por las Jerarquías eclesiásticas, Profesores numerarios, Adjuntos y Suplentes de Religión de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se citan, a los señores que a continuación se relacionan:

Instituto de Albacete: Profesor numerario, don Francisco J. Leandro Sánchez-Ocaña; Adjunto, don Cristóbal Gómez Díaz.

Alcalá de Henares: Profesor numerario, don José Gálvez Díaz.

Alcoy: Numerario, don Angel Martín Penalva; Adjunto, don Vicente Sierra Sales.

Algeciras: Numerario, don Andrés Yum Encinas; Adjunto, don Miguel Rodríguez Fernández.

Alicante: Numerario, don Manuel Moltó Galtero; Adjunto, don Vicente Galván López.

Almería: Numerario, don Luis Aliaga Navarro.

Antequera: Numerario, don José Carrasco Panal; Adjunto, don Germán Segurado Paniagua.

Aranda de Duero: Numerario, don Jacinto Jimeno Jimeno; Adjunto, don Anastasio Gutiérrez.

Arrecife de Lanzarote: Numerario, don Lorenzo Aguiar Molina.

Avila: Numerario, don Juan Antonio Ariño Alafont; Adjunto, don Justo Sánchez Muñoz.

Avilés: Numerario, don Mateo Valdueza Pérez; Adjunto, don Emilio Rodríguez Alvarez.

Badajoz: Numerario, don Juan J. Fernández Sánchez-Solana; Adjunto, don Sebastián Jiménez Andrade.

Baeza: Numerario, don José María Muñoz Martínez.

Barcelona, «Ausias March»: Numerario, don Ramón Cunill Puig; Adjunto, don Quirico Stop Puig.

Idem, «Balmes»: Numerario, don Cipriano Montserrat Roig; Adjunto, don Ramón Roca Puig.

Idem, «Maragall»: Numerario, don Joaquín Masdexexart Castellá; Adjunto, don Casimiro Puig Janer.

Idem, «Menéndez Pelayo»: Numerario, don José Bascuñana López; Adjunto, don Jaime Serra Pruna.

Idem, «Milá y Fontanals»: Numerario, don Ginés Arimón Girbáu; Adjunto, don Esteban Miquela Gilirribó.

Idem, «Montserrat»: Numerario, don Pedro Lisbona Alonso; Adjunto, don Jaime Garreta Sabadell.

Barcelona, «Verdaguer»: Numerario, don Luis Gomis Gornet; Adjunto, don Pedro Ruscalleda Ribas.

Bilbao (femenino): Numerario, don Ildefonso Rodríguez Medina; Adjunto, don Benito Marco Aguirrececeaga.

Bilbao (masculino): Numerario, don Julián Landazábal Uriarte.

Burgos: Numerario, don Angel Labrador Barrio.

Cabra: Numerario, don Diego Villarejo Pérez.

Cáceres: Numerario, don Casimiro García García.

Cádiz: Numerario, don Alejandro Amado Díaz-Tendero; Adjunto, don José María Benito Duarte.

Calahorra: Numerario, don Pedro Barrenechea Gandásegui; Adjunto, don Timoteo Gómez Capellán.

Calatayud: Numerario, don W. Bruno Muñoz Zabalo.

Cartagena: Numerario, don Manuel Fernández Espada.

Castellón de la Plana: Numerario, don Fernando Andrés Villarroya; Adjunto, don José María Gumot Galán.

Ceuta: Numerario, don José Chico Vaello; Adjunto, don Emiliano Rodríguez Fernández.

Ciudad Real: Numerarios, don Emiliano Morales Ribera y don Alfonso Romero García.

Ciudad Rodrigo: Numerario, don Mateo Prieto Sánchez.

Córdoba: Numerario, don Carlos Romero Berral; Adjunto, don Rafael Gálvez Quillatoro.

La Coruña (femenino): Numerario, don Pedro Alvarez González; Adjunto, don Jesús Martínez Fernández.

La Coruña (masculino): Numerario, don Francisco Arnajo Varela; Adjunto, don Jesús Fernández de Pinedo.

Cuenca: Numerario, don Julián Castellano Soler; Adjunto, don Constantino Gómez Montalvo.

El Ferrol del Caudillo: Numerario, don Victoriano Fernández Alonso; Adjunto, don Antonio González Díaz de Robles.

Figueras: Numerario, don Francisco de P. Perramón Oliva; Adjunto, don Carlos Salicrú Puigvert.

Gerona: Numerario, don Pedro Cervera Avrás.

Gijón: Numerarios, don Enrique García Rendueles y don Eduardo Grossi Hevia.

Granada, «Ganivet»: Numerario, don Francisco Piquero Soberón.

Granada, «Padre Suárez»: Numerario, don Francisco González López; Adjunto, don José Jiménez Fajardo.

Guadalajara: Numerario, don José Fernández Mora; Adjunto, don Francisco Alonso Herranz.

Huelva: Numerario, don Antonio Pérez Reyna; Adjunto, don Marcos Vela Sagra.

Huesca: Numerario, don José Puzo Espín.

Ibiza: Numerario, don Isidoro Macabich Llobet; Adjunto, don Juan Cardona Roig.

Jaén: Numerario, don Juan Aragón Serrano; Adjunto, don Andrés García Asenjo.

Játiva: Numerario, don Andrés Primo García.

Jerez de la Frontera: Numerario, don Manuel Becerra Fernández; Adjunto, don Juan Ortiz Zamudio.

La Laguna, de Tenerife: Numerario, don José García Ortega.

Las Palmas: Numerario, don José Azofra del Campo; Adjunto, don Joaquín Artiles Santana.

León (femenino): Numerario, don Antonio Alonso Núñez; Adjunto, don Manuel Valbanera Díaz.

León (masculino): Numerario, don Laurentino Marcos Rojo; Adjunto, don Argimiro Alvarez López.

Lérida: Numerario, don Prudencio Ramos Martín.

Linares: Numerario, don Bartolomé Torres Quirós; Adjunto, don Miguel Juárez Villa.

Logroño: Numerario, don José María Millán Morga; Adjunto, don Jacinto Martínez Pascual.

Lorca: Numerario, don José A. Llamas García Molina; Adjunto, don Francisco López Hurtado.

Lugo (femenino): Numerario, don Daniel Sarandeses Rodríguez.

Lugo (masculino): Numerario, don Gregorio Saavedra Azcáriz.

Madrid, «Beatriz Galindo»: Numerario, don Eloy de Vega Tomillo.

Madrid, «Cardenal Cisneros»: Numerario, don Segundo Espeso Miñambres; Adjunto, don Antonio Luego Mayoral; Suplentes, don Juan de Dios Peinado Jordán y don Argimiro Pascual Cuscurita.

Madrid, «Cervantes»: Numerario, don Jesús García Colomo; Adjunto, don Antonio Terroba García.

Madrid, «Isabel la Católica»: Numerarios, don Andrés Coll y Pérez y don Nazario del Campo.

Madrid, «Lope de Vega»: Numerario, don Manuel González Nevado; Adjunto, don Francisco Martínez Jiménez.

Madrid, «Ramiro de Maeztu»: Numerarios, don Emilio Guardiola García y don Gabino López Morant.

Madrid, «San Isidro»: Numerario, don Antonio López Lurueña; Adjunto, don Diosdado García Rojo; Suplente, don Joaquín González Conde.

Mahón: Numerario, don Miguel Petrús Márquez; Adjunto, don Enrique Caruana Pons.

Málaga (femenino): Numerario, don José Suárez Faura; Adjunto, don Antonio Morales Morales.

Málaga (masculino): Numerario, don Teodoro Molina Escribano; Adjunto, don Luis Vera Ordás.

Manresa: Numerario, don Ignacio Domenech Sanz; Adjunto, don José Grifé Puigdellivol.

Melilla: Numerario, don José Manresa Aleo; Adjunto, don José Fernández Martín.

Mérida: Numerario, don Pedro Redondo Fernández.

Murcia «Alfonso el Sabio»: Numerario, don José Hernández Gutiérrez; Adjunto, don Juan Gallego Alcaraz.

Murcia, «Saavedra Fajardo»: Numerario, don Recesvinto Martínez Montejano; Adjunto, don José Moreno Fernández.

Osuna: Numerario, don Juan Ruiz Recuero.

Oviedo (femenino): Numerario, don Elías Tocino Pascual; Adjunto, don Luciano López Gacía-Jové.

Oviedo (masculino): Numerario, don Nemesio Martínez Antuña; Adjunto, don Amador Juesas Latorre.

Palencia: Numerario, don Vicente Matía Alvarez; Adjunto, don Zacarías Gama Martínez.

Palma de Mallorca (femenino): Numerario, don Guillermo Puigcerver Munar; Adjunto, don Miguel Puigcerver Póu.

Palma de Mallorca, «Ramón Lull»: Numerario, don Francisco María Ortega de la Lorena; Adjunto, don Miguel Borrás Ramos.

Pamplona, «Príncipe de Viana»: Numerario, don Salvador Napal Barace; Adjunto, don Manuel Aldax Martínez.

Pamplona, «Ximénez de Rada»: Numerario, don Ignacio Astiz Garciadiarín; Adjunto, don Jesús Martínez Solchaga.

Plasencia: Numerario, don Ildefonso Prieto López; Adjunto, don Pelayo Martí Barbero.

Ponferrada: Numerario, don Enrique Valcarce Alfayate; Adjunto, don Servando Escanciano Nogueiras.

Pontevedra: Numerario, don Lino García García; Adjunto, don Faustino Fraile Lozano.

Puertollano: Numerario, don Gaspar Naranjo Molina; Adjunto, don José María Gómez y García Muñoz.

Requena: Numerario, don Ladislao Huélamo Vara; Adjunto, don José María Para Sáez.

Reus: Numerario, don Andrés Brú Girona; Adjunto, don José Ricart Alier.

Salamanca (femenino): Numerario, don Luis Flores Jaén; Adjunto, don Santiago del Castillo Hernández.

Salamanca (masculino): Numerario, don Juan A. Ruano Ramos; Adjunto, don José Riesco Terrero.

San Sebastián: Numerario, don Ignacio Iztueta Irazusbatabarrena; Adjunto, don Juan Bautista Pérez-Cuadrado Rodríguez.

Santa Cruz de la Palma: Numerario, don Luis Wandewalle Carballo; Adjunto, don José Arbelo González.

Santa Cruz de Tenerife: Numerario, don Eduardo Méndez Villamil; Adjunto, don Carlos González Estarriol.

Santander: Numerario, don José Ramón de la Vega Hazas; Adjunto, don Constantino del Moral Fernández.

Santiago de Compostela, «Rosalía de Castro»: Numerario, don Pío Escudero Salgueiro; Adjunto, don José Pardiñas Blanco.

Santiago de Compostela, «Arzobispo Gelmírez»: Numerario, don José Da Viña Trasmonte; Adjunto, don José Rodríguez Anlló.

Segovia: Numerarios, don Fermín Vallejo García y don Manuel Trapero Ballester.

Seo de Urgel: Numerario, don Ramón Albiñá Planés; Adjunto, don Ramón Cinca Castellá.

Sevilla, «Murillo»: Numerario, don Manuel Lorenzo Penalva; Adjunto, don Ramón Ferreira Bertrán.

Sevilla, «San Isidoro»: Numerario, don José Comino García; Adjunto, don David Jiménez Fernández.

Soria: Numerario, don Felipe Andrés González.

Tarragona: Numerario, don Ignacio Piera Dauff; Adjunto, don Adolfo Pascual Arrufat.

Teruel: Adjunto, don Vicente Royuela Campo.

Toledo: Numerario, don Felipe Rodríguez Marinero; Adjunto, don Angel Morán Otero.

Tortosa: Numerario, don Juan Bautista Mañá Alcober; Adjunto, don Enrique Arasa Cortiella.

Torrelavega: Numerario, don Federico Rasilla Portilla.

Valdepeñas: Numerario, don Eleuterio García Cid; Adjunto, don Domingo Casado Martín.

Valencia, «San Vicente Ferrer»: Numerario, don Vicente Gómez García; Adjunto, don Manuel López Santaolalla.

Valencia, «Luis Vives»: Numerario, don Vicente González Clemente; Adjunto, don Rufino García Marco.

Valladolid, «Núñez de Arce»: Numerario, don Anastasio Cuadrado Rivas.

Valladolid, «Zorrilla»: Numerario, don Lucio García Vicente.

Vigo: Numerario, don Arturo Gales Camiña; Adjunto, don Agustín Nandín Lomba.

Vitoria: Numerario, don Francisco Tabar Ripa; Adjunto, don Prudencio Ruiz de Austri e Ibáñez.

Zamora: Numerario, don Albino García Hernández; Adjunto, don Manuel Gil Esteban.

Zaragoza, «Miguel Servet»: Numerario, don Blas Navascués Moreno; Adjunto, don Agustín Fontcuberta Membrado.

Zaragoza, «Goya»: Numerario, don Fermín Lacruz Zapatero; Adjunto, don Francisco Izquierdo Terol.

Estos nombramientos tendrán efectividad económica a partir del día 1.º de octubre próximo, con la remuneración anual de cinco mil pesetas los Profesores numerarios, la de tres mil los Adjuntos y la de mil quinientas los suplentes, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA

Sección de Ingenieros civiles

ESCUELAS DE ARQUITECTURA

Ilmo. Sr.: Declarada desierta por Orden de esta fecha la Cátedra de «Topografía, Geodesia, Nociones de Astronomía e Hidráulica y sus aplicaciones», vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto que la mencionada Cátedra se anuncie nuevamente, para su provisión, al turno de concurso-oposición libre.

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos que se señalen en la convocatoria correspondiente del concurso-oposición libre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

(«B. O. del Estado» núm. 267.)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie para su provisión, al turno de concurso-oposición libre, la Cátedra de "Topografía, Geodesia, Nociones de Astronomía e Hidráulica y sus aplicaciones", vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, dotada con el sueldo de entrada de 9.600 pesetas anuales, y demás ventajas que se establecen en las disposiciones vigentes.

Los que soliciten tomar parte en el concurso-oposición libre para proveer la Cátedra que se anuncia, deberán reunir y acreditar las condiciones siguientes:

a) Ser español y no hallarse incapacitado para el ejercicio de cargos públicos, y tener cumplidos treinta años de edad.

b) Estar en posesión del título de Arquitecto, o, en su defecto, del certificado de estudios, acreditativo de tener aprobadas todas las asignaturas y ejercicios de la carrera; pero entendiéndose que el aspirante a quien se le concediera plaza no podrá tomar posesión de la misma sin la presentación del título referido.

c) Acreditar un mínimo de experiencia no inferior a cinco años.

d) Las solicitudes se presentarán en el Registro General de este Departamento, en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", acompañadas de los documentos siguientes:

Partida de nacimiento legalizada, si el solicitante no pertenece a este distrito notarial; certificado negativo de antecedentes penales; justificante de estar depurado sin sanción, y recibo de la Habilitación de este Ministerio, acreditativo de haber abonado en ella las cantidades de setenta y cinco pesetas por derechos de examen y diez pesetas por formación de expediente, de acuerdo con lo dispuesto en la Real Orden de 12 de marzo de 1925 y Orden ministerial de 14 de mayo de 1940, respectivamente.

Asimismo, habrán de presentar un programa de la disciplina objeto del concurso, una Memoria pedagógica referente a la misma y cuantos trabajos, publicaciones, proyectos, relación de su actividad profesional y demás méritos que juzguen oportunos.

Los ejercicios se verificarán en Madrid y se ajustarán a lo dispuesto en el Decreto de 14 de enero de 1933, que regula la materia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 3 de agosto de 1943.—El Director general, **Ramón Ferreiro.**

("B. O. del Estado" núm. 270.)

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto especial formulado por la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 13 de marzo último y disposiciones sucesivas, cuyo importe se eleva, tanto para los ingresos como para los gastos, a la cantidad de 50.100 pesetas, y de acuerdo con lo informado por la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder su aprobación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de agosto de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

(«B. O. del Estado» núm. 267).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 13 de marzo último y disposiciones sucesivas, sobre formación de presupuestos especiales, en lo que se refiere al presentado por la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, en sus dos Secciones de Arquitectos y Aparejadores, cuyos importes respectivos se elevan, tanto para los ingresos como para los gastos, a las cantidades de 17.650 y 37.900 pesetas, y de acuerdo con lo informado por la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder su aprobación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

(«B. O. del Estado» núm. 267.)

ESCUELA DE INGENIEROS INDUSTRIALES.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de nombramiento del personal de los diferentes Seminarios de la Escuela Especial de Ingenieros

Industriales, Establecimiento de Madrid, formulada por el Director de la misma;

Resultando que por Orden de 14 de julio próximo pasado fué acordada la distribución de los créditos de 40.000 y 25.000 pesetas, consignados en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto décimo, subconcepto primero del vigente Presupuesto de este Departamento para dichas atenciones,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la citada propuesta, y, en su consecuencia, nombrar para los siguientes cargos a los señores que a continuación se indican, los cuales percibirán sus remuneraciones con cargo al expresado concepto presupuestario:

Con la antigüedad de octubre del pasado año y con efectos económicos de 1º de enero último:

	Ptas.
Seminario de Electrotecnia	
Dirección e Inspección:	
D. Emilio Siegrist Spinedy.	1.000
Sección de Alta Farmacia	
Profesor Jefe:	
D. Antonio Colino López	5.000
Sección de Alta Frecuencia	
Profesor Jefe:	
D. Alberto O'Connor Latil	5.000
Ingeniero afecto al Seminario:	
D. Daniel Fraga Alvarez	3.000
Seminario de Matemáticas	
Dirección e Inspección:	
D. Carlos Mataix Aracil	1.000
Profesor Jefe:	
D. Pedro Puig Adam	5.000
Seminarios de Química Industrial, Psicotecnia, Higiene y Prevención de Accidentes	
Dirección e Inspección:	
D. José Martínez Roca	1.000
Sección de Química Industrial	
Profesor Jefe:	
D. Edmundo García Orozco..	5.000
Sección de Psicotecnia, Higiene y Prevención de Accidentes	
Profesor Jefe:	
D. Manuel Villar Lopesino	5.000

Con la antigüedad y efectos económicos de la fecha de esta Orden:

Seminario de Electrotecnia. — Sección de Alta Frecuencia	
Ingeniero afecto al Seminario,	
D. Rafael Espinosa de los Monteros.	3.000
Alumno afecto al Seminario:	
D. Francisco de Lucio Alafont	2.000
Sección de Medidas Eléctricas	
Alumno afecto al Seminario:	
D. Joaquín de las Heras Rodríguez ..	2.000
Seminario de Matemáticas	
Ingeniero afecto al Seminario:	
D. Enrique Alfaro Segovia	3.000
Alumno afecto al Seminario:	
D. Santiago Reig Gisbert	2.000
Seminario de Química Industrial, Psicotecnia, Higiene y Prevención de Accidentes.—Sección de Química Industrial	
Ingeniero afecto al Seminario:	
D. Germán Barruso Izaguirre	3.000
Alumno afecto al Seminario:	
D. Fernando Zapater Artigas	2.000
Sección de Psicotecnia, Higiene y Prevención de Accidentes	
Ingeniero afecto al Seminario:	
D. Antonio Martín Sarralde	3.000
Alumno afecto al Seminario:	
D. José Antonio Medina Cubillo ...	2.000

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

(«B. O. del Estado» núm. 267.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 13 de marzo último y disposiciones sucesivas sobre formación de presupuestos especiales, en lo que se refiere al presentado por la Escuela Especial de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Barcelona, cuyo importe se eleva, tanto para los ingresos como para los gastos, a la cantidad de 31.212,35 pesetas, y de acuerdo con lo informado por la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder su aprobación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

(«B. O. del Estado» núm. 267.)

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS AGRONOMOS

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado con motivo de la instancia formulada por don Pascual Ramos Gómez, Maestro mecánico de los campos de prácticas del Instituto Nacional Agronómico, en solicitud de que le sea concedido el tercer quinquenio;

Resultando que el interesado fué nombrado para el cargo que desempeña en propiedad, del que se posesionó el día 16 de julio de 1928;

Resultando que desde entonces ha venido prestando sin interrupción sus servicios al Estado, habiendo cumplido, por tanto, en 16 de julio próximo pasado, quince años de servicios;

Resultando que en el vigente Presupuesto, capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto noveno, subconcepto tercero, figura una partida global para quinquenios de 500 pesetas a los Mecánicos, entre otros;

Considerando que el solicitante reúne las condiciones exigidas para la concesión del quinquenio de referencia,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Pascual Ramos Gómez, Maestro mecánico de los campos de prácticas del Instituto Nacional Agronómico, el tercer quinquenio por antigüedad, de 500 pesetas anuales, que deberá percibir con efectos de 16 de julio último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

(«B. O. del Estado» núm. 267.)

ESCUELA DE CAPATACES DE MINAS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que por Orden de 7 de mayo último («B. O. del Estado» del 23) se anunció la convocatoria para proveer en propiedad, mediante concurso, tres plazas de Profesor Numerario de la Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de Manresa;

Resultando que, remitidos los expedientes de los aspirantes a la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, el Claustro de Profesores de la misma propone, por unanimidad, a don José Aramburu Luque para la plaza de Profesor y Subdirector y a don Juan Sánchez Arboledas y a don Mariano Aguirre Martínez, para las de Profesores de la de Capataces citada;

Visto lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de 17 de octubre de 1940, Ordenes ministeriales de 13 de septiembre del mismo año y 27 de octubre de 1942, por la que se creaba dicho Centro docente, así como la expresada Orden de convocatoria;

Considerando que se han cumplido las condiciones exigidas y se ha seguido la tramitación adecuada, sin que se haya producido reclamación alguna,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar dicha propuesta y, en su consecuencia, nombrar a don José Aramburu Luque, a don Juan Sánchez Arboledas y a don Mariano Aguirre Martínez, en virtud de concurso, Profesor-Subdirector y Profesores, respectivamente, de la Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas, de Manresa, debiendo percibir el primero su sueldo consignado en el Presupuesto del Ministerio

de Industria y Comercio, y los otros dos, con cargo a los fondos de la mencionada Escuela, de conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero de la referida Orden ministerial de 27 de octubre de 1942.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

(«B. O. del Estado» núm. 267.)

Sección de Enseñanzas Especiales

ESCUELAS DE COMERCIO

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en los artículos segundo del Decreto de 30 de mayo de 1941 y primero de la Orden de 10 de noviembre de 1942, ha tenido a bien disponer que la Cátedra de "Contabilidad General", vacante en la Escuela de Comercio de Palma de Mallorca, se anuncie para su provisión a concurso previo de traslado.

Los aspirantes, para poder ser admitidos a este concurso, deberán cumplir las condiciones y requisitos que se determinan en el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

("B. O. del Estado" núm. 270.)

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en los artículos segundo del Decreto de 30 de mayo de 1941 y primero de la Orden de 10 de noviembre de 1942, ha tenido a bien disponer que la Cátedra de "Inglés", vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca, se anuncie para su provisión a concurso previo de traslado.

Los aspirantes, para poder ser admitidos a este concurso, deberán cumplir las condiciones y requisitos que se determinan en el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

("B. O. del Estado" núm. 270.)

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 30 de mayo de 1941, ha tenido a bien disponer que la Cátedra de "Inglés", vacante en la Escuela de Comercio de Cartagena, se anuncie para su provisión a concurso previo de traslado.

Los aspirantes, para poder ser admitidos a este concurso, deberán cumplir las condiciones y requisitos que se determinan en el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

("B. O. del Estado" núm. 270.)

Se halla vacante en la Escuela Pericial de Comercio de Cartagena la Cátedra de "Inglés", que ha de proveerse, por concurso previo de traslado, entre Catedráticos numerarios conforme preceptúa el artículo segundo del Decreto de 30 de mayo de 1941,

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios que desempeñen o hayan desempeñado asignaturas igual a la vacante, obtenida por oposición directa.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos previos de traslados establece el artículo sexto del ya citado Decreto de 30 de mayo de 1941.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicio, a este Ministerio, por conducto y con informe del Director del Centro donde presten sus funciones, en el plazo de veinte días, ampliándose el mismo quince días más para los Catedráticos residentes en Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Para su admisión al concurso y según previene la Orden ministerial de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición, así como el de estar depurado.

Este anuncio se publicará en el "Boletín Oficial" de las provincias o, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de Enseñanza, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 3 de agosto de 1943.—El Director general, **Ramón Ferreiro.**

("B. O. del Estado" núm. 270.)

Se halla vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca la Cátedra de "Inglés", que ha de proveerse por concurso previo de traslado entre Catedráticos numerarios, conforme preceptúan los artículos segundo del Decreto de 30 de mayo de 1941 y primero de la Orden de 10 de noviembre de 1942.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios que desempeñen o hayan desempeñado asignaturas igual a la vacante, obtenida por oposición directa.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos de traslados establece el artículo sexto del ya citado Decreto de 30 de mayo de 1941.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Director del Centro donde presten sus funciones, en el plazo de veinte días, ampliándose el mismo quince días más para los Catedráticos residentes en Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". Para su admisión al concurso, y según previene la Orden ministerial de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición, así como el de estar depurado.

Este anuncio se publicará en el "Boletín Oficial" de las provincias o, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de Enseñanza, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 3 de agosto de 1943.—El Director general, **Ramón Ferreiro.**

("B. O. del Estado" núm. 270.)

No habiéndose presentado ningún aspirante al concurso previo de traslado anunciado por Orden ministerial de 8 de mayo del corriente año para la provisión de la Cátedra de "Física y Química", vacante en la Escuela de Comercio de Vigo,

Esta Dirección General ha acordado declarar desierto el concurso de referencia y autorizar se anuncie de nuevo dicha Cátedra al turno que legalmente corresponde, o sea al de oposición entre Auxiliares.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1943.—El Director general, **Ramón Ferreiro.**

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Especiales de este Ministerio.

("B. O. del Estado" núm. 270.)

AUXILIARES

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 30 de mayo de 1941, ha tenido a bien disponer que la provisión de la Cátedra de "Alemán", vacante en la Escuela de Comercio de Palma de Mallorca, se anuncie a oposición restringida entre Auxiliares.

Los aspirantes, para poder ser admitidos a esta oposición, deberán cumplir las condiciones que se determinan en el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de agosto de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

("B. O. del Estado" núm. 270.)

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 30 de mayo de 1941, ha tenido a bien disponer que la provisión de las Cátedras de "Inglés" vacantes en las Escuelas de Comercio de Alicante y Granada se anuncie a oposición restringida entre Auxiliares.

Los aspirantes, para poder ser admitidos a esta oposición, deberán cumplir las condiciones que se determinan en el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de agosto de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

("B. O. del Estado" núm. 270.)

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden ministerial de esta fecha,

Esta Dirección General ha dispuesto se anuncie al turno de oposición restringida, entre Auxiliares, la Cátedra de "Alemán", vacante en la Escuela de Comercio de Palma de Mallorca, dotada con el sueldo anual de 8.400 pesetas.

Para ser admitidos a la oposición se requiere estar comprendidos en los artículos séptimo y octavo del Decreto de 30 de mayo de 1941.

En estricto cumplimiento de la Orden ministerial de convocatoria, las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo de presentación de solicitudes en el Registro General de este Ministerio, que será el de sesenta días, contando los festivos, y a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

El día que los aspirantes deban presentarse al Tribunal para el comienzo de los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en la oposición.

Los aspirantes justificarán ante el Tribunal, por medio de los correspondientes recibos, haber abonado los derechos establecidos por Real orden de 12 de marzo de 1925 y Orden de 14 de mayo de 1940, o sea, setenta y cinco pesetas en metálico por derechos de oposición y diez pesetas por formación de expediente, que deberán ser satisfechos en la Habilitación de este Ministerio.

Este anuncio deberá publicarse en el "Boletín Oficial" de las provincias y en los tablones de edictos en las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 3 de agosto de 1943.—El Director general, **Ramón Ferreiro.**

("B. O. del Estado" núm. 270.)

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que don Arturo Forcat Ribera, Profesor Especial, con la consideración de Catedrático de Administración Económica y Contabilidad Pública, en la Escuela Central Superior de Comercio, cese en el desempeño del mencionado cargo, por tener ya cumplida la edad reglamentaria para la jubilación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de agosto de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESCUELA DE ALTOS ESTUDIOS MERCANTILES

El Excmo. Sr. Ministro, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación en el expediente incoado para proveer en el turno de concurso de traslado la Cátedra de Contabilidad, vacante en la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona, ha tenido a bien nombrar a don Emigdio Rodríguez Pita, Catedrático numerario de la mencionada enseñanza en el expresado Centro docente, con el sueldo anual de 12.000 pesetas que actualmente percibe como titular de la referida disciplina en la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1943.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

("B. O. del Estado" núm. 270.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

MUTUALIDADES ESCOLARES

Atenta esta Dirección General a todos los problemas que plantea la educación de la infancia, y en marcha ya algunas Instituciones complementarias de la Escuela que son exponente de las ayudas y colaboraciones que la labor escolar necesita, urge ir restableciendo otras, como las de seguro y previsión, que son disciplina del espíritu y el sostén más firme de la educación de la voluntad.

La decisión para comenzar una obra, la constancia en proseguirla, el orden y buen gobierno de sí mismo y tantas otras virtudes que desde bien temprano hay que inculcar en el alma del niño, para que se vaya labrando su libre personalidad en el completo dominio de sus pasiones, tienen en la práctica de la previsión el más seguro ejercicio educativo.

Para que el niño ingrese en la Mutualidad escolar no hacen falta grandes medios económicos, ni es la acumulación de riqueza, convertida en obsesión para terminar en pecado, lo que la Escuela ha de enseñar; pero el ahorro tiene finalidades educativas que conviene cultivar, porque afirma la voluntad legítima de poseer, frente a aquellos que predican en contra de la propiedad; porque es fuente de bienes materiales, asilo seguro de las contingencias del mañana y, sobre todo, firme baluarte para triunfar sobre sí mismo.

Por ello, esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Los Inspectores-Jefes de Enseñanza Primaria recabarán de los Inspectores de zona, nota comprensiva de las Mutualidades existentes en las Escuelas Nacionales de su demarcación, indicando el nombre del Maestro fundador y el del actual, capital con que cuentan, número de mutualistas, años de existencia, si funciona o no en la actualidad, y si aneja a la Institución existe Coto escolar de previsión y la índole del mismo, así como su rendimiento.

Segundo.—Con los datos anteriores, que serán confrontados previamente con los existentes en la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión, el Inspector-Jefe redactará un estado resumen, detallado por partidos judiciales, Ayuntamientos y localidades, y lo remitirá en el plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente Circular, al Delegado Provincial del Instituto Nacional de Previsión de la provincia correspondiente, quien lo enviará al Presidente de la Comisión Nacional de Mutualidades.

Tercero.—El Inspector-Jefe de cada provincia estará en frecuente relación con el Delegado provincial del Instituto Nacional de Previsión, para cuanto se relacione con la obra mutualista escolar y será ponente ante la respectiva Junta provincial de los asuntos referentes a ella.

Cuarto.—Por la Inspección Central de Enseñanza Primaria se exigirá a los Inspectores provinciales y de zona el cumplimiento inmediato del artículo tercero del Real decreto de 20 de septiembre de 1919, sobre Mutualidades escolares, y en la memoria de visita de cada Inspector se hará referencia al cumplimiento dado a la mencionada disposición, indicando siempre las Mutualidades y Cotos escolares que funcionan en las Escuelas visitadas y las que fueron establecidas con motivo de la visita.

Madrid, 23 de octubre de 1943. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sección de Provisión de Escuelas

Adjudicación provisional de Escuelas del turno voluntario del Concurso general de traslados, entre Maestros nacionales. (*Continuación*)

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PUNTUACIÓN			DESTINO	OBSERVACIONES
		PROVINCIAL	CENTRAL	TOTAL		
Don Miguel Morales Díaz	Viloria Henar (Valladolid).	9.44000	0,25	9.69000	Tudela de D. (Valladolid)	N.º 1.124. Lista Ejército.
» Gregorio Otero Jalón	Usánsolo (Vizcaya)	9.44000	0,25	9.69000	Astorga (León)	N.º 1.133. Lista Ejército.
» Victoriano Gutiérrez Sánchez	Outeiro (La Coruña)	9.44000	0,25	9.69000	El Maderal (Zamora)	N.º 1.134. Lista Ejército.
» Octaviano Porro Francisco	Arrabal Portillo (Valladolid)	9.44000	0,25	9.69000	Grijota (Palencia).	N.º 1.183. Lista Ejército.
» Pablo Puente Izquierdo	Burgos (capital)	9.44000	0,25	9.69000	Quintanaloma (Burgos).	N.º 1.187. Lista Ejército.
» Angel Larrañaga Cajén	Alsasua (Navarra)	9.44000	0,25	9.69000	Manresa (Barcelona)	N.º 1.192. Lista Ejército.
» Angel Herrero García	Carreira (La Coruña)	9.44000	0,25	9.69000	Hervás (Cáceres)	N.º 1.205. Lista Ejército.
» Guillermo Senra Carballo	Famelga (Pontevedra)	9.44000	0,25	9.69000	Marcón (Pontevedra)	N.º 1.232. Lista Ejército.
» Pedro Gluck Veramendi	La Punta (Valencia)	9 44000	0,25	9.69000	Moncada (Valencia)	N.º 1.238. Lista Ejército.
» Avelino Arias Juárez	Antoñán del Valle (León)	9.44000	0,25	9.69000	La Bañeza (León).	N.º 1.245. Lista Ejército.
» Antonio Ramírez Navarro	Ventas Peña Aguilera (Toledo)	9.44000	0,25	9.69000	Guarnizo (Santander)	N.º 1.267. Lista Ejército.
» Vicente Serrano Hernández	Santullano (Oviedo)	9.44000	0,25	9.69000	Jerte (Cáceres).	N.º 1.274. Lista Ejército.
» Manuel Alonso Crespo	Ribadesella (Oviedo)	9.44000	0,25	9.69000	Ribadesella (Oviedo)	N.º 1.306. Lista Ejército.
» Antonio Bueno Palomo	Carratraca (Málaga).	9.44000	0,25	9.69000	Pizarra (Málaga)	N.º 1.328. Lista Ejército.
» Manuel Gaspar Sotillo Escudero	Medinilla (Avila)	9.44000	0,25	9.69000	Arévalo (Avila).	N.º 1.354. Lista Ejército.
» Marcelino Tejerina Alonso	Villerga (Palencia)	9.44000	0,25	9.69000	Santervas V. (Palencia)	N.º 1.367. Lista Ejército.
» Elías Manuel Rabanal de la Hoz	Candanedo Fenal (León)	9.44000	0,25	9.69000	C. y Santibáñez (León)	N.º 1.337. Lista Ejército.
» Félix Sánchez Gómez	Lastras Pozo (Segovia)	9,44000	0,25	9,69000	S. Lorenzo Escorial (Madrid).	N.º 1.408. Lista Ejército.
» Manuel Santos Fuertes	Bercianos Camino (León)	9,44000	0,25	9,69000	Bercianos Camino (León)	N.º 1.415. Lista Ejército.
» Manuel Alvarez Alvarez	Castro la Lomba (León)	9,44000	0,25	9,69000	Láncara (León)	N.º 1.419. Lista Ejército.
» Hermenegildo Salvador Zaldívar	Calatorao (Zaragoza)	9,44000	0,25	9,69000	Basauri (Vizcaya)	N.º 1.421. Lista Ejército.
» Luciano García Bécares	Valverde Campos (Vall)	9,44000	0,25	9,69000	M. Ríoseco (Valladolid)	N.º 1.427. Lista Ejército.
» Antonio Serrano Borja	Guadix (Granada)	9,44000	0,25	9,69000	Miajadas (Cáceres)	N.º 1.450. Lista Ejército.
» Emilio Rodríguez del Alamo	Armenteros (Salamanca)	9,44000	0,25	9,69000	Valsalabroso (Salamanca)	N.º 1.477. Lista Ejército.
» Alberto Luque Caballero	Pajares (Guadalajara)	9,44000	0,25	9,69000	Montilla (Córdoba)	N.º 1.528. Lista Ejército.
» Antonio Quesada Gordo	H. Alquerías (Castellón)	9,44000	0,25	9,69000	H. Alquerías (Castellón)	N.º 1.551. Lista Ejército.
» Antonio Fradejas Lebrero	Salas Bureba (Burgos)	9,44000	0,25	9,69000	Monfarracinos (Zamora)	N.º 1.608. Lista Ejército.
» Mariano Domingo Lambeja	Jarque de la Vol (Teruel)	9,44000	0,25	9,69000	Lugo de Jiloca (Teruel)	N.º 1.634. Lista Ejército.
» Eduardo López Munguía	Bilbao (Vizcaya)	9,44000	0,25	9,69000	Sestao (Vizcaya)	N.º 1.661. Lista Ejército.
» Eduardo Martínez Castro	Bilbao (Vizcaya)	9,44000	0,25	9,69000	Veguellina Orbigo (León)	N.º 1.663. Lista Ejército.
» José Gómez Rodríguez	Begayo (Guipúzcoa)	9,44000	0,25	9,69000	Castrelo Abajo (Orense)	N.º 1.719. Lista Ejército.
» Secundino Rodríguez Reguera	Zaramillo (Vizcaya)	9,44000	0,25	9,69000	Cerecedo (León)	N.º 1.742. Lista Ejército.
» Antonio González Oblanca	Brea-Soandres (La Coruña)	9,44000	0,25	9,69000	La Bañeza (León)	N.º 1.747. Lista Ejército.
» Eufrasio Delgado Suárez	Cortes (Oviedo)	9,44000	0,25	9,69000	Cortes (Oviedo)	N.º 1.756. Lista Ejército.
» Alejandro Rincón Recio	Higuera Real (Badajoz)	9,44000	0,25	9,69000	Santa Olalla Cala (Huelva)	N.º 1.759. Lista Ejército.
» Manuel Ramos Vidal	Benejí (Almería)	9,44000	0,25	9,69000	Berja (Almería)	N.º 1.767. Lista Ejército.
» Félix Cuéllar Garasa	Morentín S. (Navarra)	9,44000	0,25	9,69000	Castiliscar (Zaragoza)	N.º 1.801. Lista Ejército.
» Agustín González Burgos	Villasandino (Burgos)	9,44000	0,25	9,69000	Sestao (Vizcaya)	N.º 1.802. Lista Ejército.
» Ezequiel Anteo Casado	Figueras (Oviedo)	9,44000	0,25	9,69000	Perillo (La Coruña)	N.º 1.823. Lista Ejército.
» Víctor Elejondo Urcullu	Sestao (Vizcaya)	9,44000	0,25	9,69000	Sestao (Vizcaya)	N.º 1.834. Lista Ejército.
» Dionisio García Amo	Torrelavega (Santander)	9,44000	0,25	9,69000	Quintán-Dueñas (Burgos)	N.º 1.836. Lista Ejército.
» Antolín Gómez Fernández-Villarán	P. Valdivielso (Burgos).	9,44000	0,25	9,69000	Pomar (Burgos)	N.º 1.872. Lista Ejército.
Juan Rodríguez Jiménez	Orgiva (Granada)	9,44000	0,25	9,69000	Chauchina (Granada)	N.º 1.875. Lista Ejército.

» Antonio Gómez Fernández-Vilarán	P. Valdivielso (Burgos).	9,44000	0,25	9,69000	Pomar (Burgos)	N.º 1.872. Lista Ejército.
» Juan Rodríguez Jiménez	Orgiva (Granada)	9,44000	0,25	9,69000	Chauchina (Granada)	N.º 1.873. Lista Ejército.
» Cándido Martín y Martín	Arenas de San Pedro (Avila).	9,44000	0,25	9,69000	San Esteban Valle (Avila)	N.º 1.875. Lista Ejército.
» Marino López Martínez	Bilbao (Vizcaya)	9,44000	0,25	9,69000	Durango (Vizcaya)	N.º 1.888. Lista Ejército.
» Antonio Díaz Luzón	Ohanes (Almería)	9,44000	0,25	9,69000	Pulianas (Granada)	N.º 1.892. Lista Ejército.
» Víctor Polvorinos González	Ciaño (Oviedo)	9,44000	0,25	9,69000	El Entrego (Oviedo)	N.º 1.894. Lista Ejército.
» Angel Mora Puchol	Alicante (capital)	9,44000	0,25	9,69000	Portillo (Valladolid)	N.º 1.897. Lista Ejército.
» Luis Fernández de Landa Fernández	Sestao (Vizcaya)	9,44000	0,25	9,69000	Guernica (Vizcaya)	N.º 1.907. Lista Ejército.
» Evelio Martínez de Salinas Ayala	Posadas (Logroño)	9,44000	0,25	9,69000	Fonzaleche (Logroño)	N.º 1.912. Lista Ejército.
» Tomás Escudero Valverde	La Seca (Valladolid)	9,44000	0,25	9,69000	La Seca (Valladolid)	N.º 1.926. Lista Ejército.
» Antonio Vallés Capó	Andraitx (Baleares)	9,44000	0,25	9,69000	Sancellas (Baleares)	N.º 1.955. Lista Ejército.
» Florencio Mínguez Pérez	Madrid (capital)	9,44000	0,25	9,69000	Gandía (Valencia)	N.º 1.961. Lista Ejército.
» Simón Merino Valenzuela	Sienes (Guadalajara)	9,44000	0,25	9,69000	Estepona (Málaga)	N.º 1.969. Lista Ejército.
» Antonio Sánchez Aba	Béjar (Salamanca)	9,44000	0,25	9,69000	Vistahermosa (Salamanca).	N.º 1.970. Lista Ejército.
» Claudio Metola Blánquez	Valdemoro (Madrid).	9,44000	0,25	9,69000	Villanueva y G. (Barcelona)	N.º 1.977. Lista Ejército.
» Arturo Pérez Anuncibay	Amorebieta (Vizcaya)	9,44000	0,25	9,69000	Basauri (Vizcaya)	N.º 1.988. Lista Ejército.
» Salvador Blanquer Guardiola	Torre Alta (Murcia)	9,68644	0,00	9,68644	La Arboleja (Murcia)	
» Miguel Fernández Castrillo	Villanueva Río (Burgos)	9,43172	0,25	9,68172	Pinilla Moros (Burgos).	
» Miguel Ramo Lázaro	Crivillén (Teruel)	9,42278	0,25	9,67278	Tarrasa (Barcelona)	
» Antonio Carmona Herreros	Navahermosa (Toledo)	9,67000	0,00	9,67000	Pinto (Madrid)	
» Julio Benito Moreno	Chamartín R. (Madrid)	9,41876	0,25	9,66876	Sepúlveda (Segovia).	
» Basilio Martín Botejada	Játar (Granada)	9,66800	0,00	9,66800	Moraleja (Cáceres)	
» José Hermida Piñeiro	San Cosme (La Coruña)	9,41474	0,25	9,66474	Mellid (La Coruña)	N. E. 11.605.
» Jesús Iñurrieta Berricano	Mallavia (Vizcaya)	9,41474	0,25	9,66474	Salvatierra (Alava)	N.º 1.312. Lista Ejército.
» Esteban Sáez de Ybarra	Murélaga (Vizcaya)	9,41474	0,25	9,66474	Ilarraza (Alava)	N.º 1.075. Lista Ejército.
» Arturo Montilla Bono	P. de Morella (Castellón)	9,00000	0,65	9,65000	Paterna (Valencia)	C. 1.935.
» Gabriel Rabassa Oliver	Mahón (Baleares)	9,00000	0,65	9,65000	Alcudia (Baleares)	N.º 142. Lista Ejército.
» Wenceslao Alvarez Martínez	Bienvenida (Badajoz)	9,00000	0,65	9,65000	Fuente Maestre (Badajoz)	N.º 263. Lista Ejército.
» Daniel Seoane Alvarez	Parada (Orense)	9,00000	0,65	9,65000	Sardoma (Pontevedra)	N.º 715. Lista Ejército.
» Baltasar Albarrán Cordero	Torremocha (Cáceres)	9,00000	0,65	9,65000	Hoyos (Cáceres)	N.º 732. Lista Ejército.
» Demetrio Revert Silva	Reina (Badajoz)	9,00000	0,65	9,65000	V. de Llerena (Badajoz)	N.º 745. Lista Ejército.
» Mario Estévez Galván	El Palmital (Las Palmas)	9,00000	0,65	9,65000	Guía (Las Palmas)	N.º 812. Lista Ejército.
» Justo Hernández Castaño	F. Maestre (Badajoz)	9,00000	0,65	9,65000	Barcarrota (Badajoz)	N.º 836. Lista Ejército.
» Juan López Mantelle	Puebla Guzmán (Huelva)	9,00000	0,65	9,65000	Lepe (Huelva)	N.º 857. Lista Ejército.
» Arnoldo Fernández Guerra	Velhoco (Tenerife)	9,00000	0,65	9,65000	Velhoco (Tenerife)	N.º 859. Lista Ejército.
» Manuel de la Rosa Prieto	Cachorrilla (Cáceres)	9,00000	0,65	9,65000	Garrovillas (Cáceres)	N.º 894. Lista Ejército.
» Pedro Margallo Fernández	Ecija (Sevilla)	9,00000	0,65	9,65000	Colmenar Viejo (Madrid)	N.º 928. Lista Ejército.
» Carlos Manzano Becedas	Molinaferrera (León)	9,00000	0,65	9,65000	B. Montemayor (Cáceres)	N.º 953. Lista Ejército.
» José María López López	Bamio (Pontevedra)	9,00000	0,65	9,65000	Chapela (Pontevedra)	N.º 1.059. Lista Ejército.
» Florencio Hernández Verano	Chaman (Las Palmas)	9,00000	0,65	9,65000	La Caridad (Tenerife)	N.º 1.188. Lista Ejército.
» Angel Bartolomé Pedruelo	Moraleja Vino (Zamora)	9,00000	0,65	9,65000	Moraleja Vino (Zamora)	N.º 1.189. Lista Ejército.
» Juan López Marcos	Arrabal (Salamanca)	9,00000	0,65	9,65000	C. Valdunclel (Salamanca)	N.º 1.229. Lista Ejército.
» Gregorio Fernández Zarza	Castillo Guardas (Sevilla)	9,00000	0,65	9,65000	Paterna Campo (Huelva)	N.º 1.290. Lista Ejército.
» Domingo Gutiérrez García	Cuesta R. (Las Palmas)	9,00000	0,65	9,65000	Santa Ursula (Tenerife)	N.º 1.291. Lista Ejército.
» César del Puerto Valentín	Alaejos (Valladolid)	9,00000	0,65	9,65000	Alaejos (Valladolid)	N.º 1.299. Lista Ejército.
» Antonio Gutiérrez Pavón	Lucena Jalón (Zaragoza)	9,00000	0,65	9,65000	Berlanga (Badajoz)	N.º 1.319. Lista Ejército.
» Francisco Oliva Calderón	El Pedroso (Sevilla)	9,00000	0,65	9,65000	Guadalcanal (Sevilla)	N.º 1.326. Lista Ejército.
» Alejandro Mayor Pampliega	Burgos (capital)	9,00000	0,65	9,65000	M. Ríoseco (Valladolid)	N.º 1.364. Lista Ejército.
» Fernando Carranza Cano	Pedrera (Sevilla)	9,00000	0,65	9,65000	Puebla Río (Sevilla)	N.º 1.376. Lista Ejército.
» Mario Simón Arias-Camisón	Albires (León)	9,00000	0,65	9,65000	Hervás (Cáceres)	N.º 1.476. Lista Ejército.
» José Pedro Cuadrado Cuadrado	Moral Condado (León)	9,00000	0,65	9,65000	Garcíaz (Cáceres)	N.º 1.483. Lista Ejército.
» Ignacio Adiego Martínez	Villa Alpicat (Lérida)	9,00000	0,65	9,65000	Segura León (Badajoz)	N.º 1.641. Lista Ejército.
» Francisco Ramos Castillos	Yaíza (Las Palmas)	9,00000	0,65	9,65000	Arrecife (Las Palmas)	N.º 1.716. Lista Ejército.
» Julián Corral Bellido	Arahal (Sevilla)	9,00000	0,65	9,65000	Arahal (Sevilla)	N.º 1.726. Lista Ejército.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PUNTUACIÓN			DESTINO	OBSERVACIONES
		PROVINCIAL	CENTRAL	TOTAL		
Don Alfonso Ramos Rodríguez	La Sabinitita (Tenerife)	9,40000	0,25	9,65000	Orotava (Tenerife)	N.º 1.779. Lista Ejército.
» Sergio Salgueiro Espinosa	Coiro (Pontevedra)	9,00000	0,65	9,65000	Freijeiro (Pontevedra)	N.º 1.803. Lista Ejército.
» Agerico García Arroyo	Canillas (Madrid)	9,00000	0,65	9,65000	Quintanar Orden (Toledo)	N.º 1.936. Lista Ejército.
» Francisco Heredia Mingorance	Guadix (Granada)	9,00000	0,65	9,65000	Cotrina (Málaga)	N.º 1.990. Lista Ejército.
» Francisco Romero Bestard	Lluchmayor (Baleares)	9,63082	0,00	9,63082	Lluchmayor (Baleares)	N.º 4. 5.ª P. profesional.
» José Serra Serra	Santa Eulalia R. (Baleares)	9,63082	0,00	9,63082	Santa Eulalia Río (Baleares)	N.º 4. 5.ª P. profesional.
» Miguel Cantó Ripoll	Algaida (Baleares)	9,63082	0,00	9,63082	Algaida (Baleares)	N.º 5. 5.ª P. profesional.
» Juan Ribas Boned	San Carlos (Baleares)	9,63082	0,00	9,63082	San Agustín (Baleares)	N.º 18. 5.ª P. profesional.
» Antonio Rodríguez Collantes	Huéscar (Granada)	9,62876	0,00	9,62876	Padul (Granada)	
» Flaviano Matesanz Matín	Perales Tajuña (Madrid)	9,62144	0,00	9,62144	Chinchón (Madrid)	
» Miguel González Juan	Oteruelo (León)	9,62082	0,00	9,62082	La Bañeza (León)	
» Mariano de Uña González	Iscar (Valladolid)	9,62010	0,00	9,62010	Dueñas (Palencia)	N.º 1. 5.ª P. profesional.
» Julián Fonseca Alonso	Vilavella (La Coruña)	9,62010	0,00	9,62010	Villanueva Culleredo (Coruña).	N.º 2. 5.ª P. profesional.
» Francisco Malfaz Guerra	V. de Molina (Valladolid)	9,62010	0,00	9,62010	V. Medina (Valladolid)	N.º 4. 5.ª P. profesional.
» Cipriano Díaz Fernández	Ceuta (Cádiz)	9,62010	0,00	9,62010	Villamartín (Cádiz)	N.º 4. 5.ª P. profesional.
» Manuel Madrid del Cacho	Pueblonuevo (Córdoba)	9,62010	0,00	9,62010	Fuenteovejuna (Córdoba)	N.º 7. 5.ª P. profesional.
» Martín Vera Gallego	Villamartín Sil (León)	9,62010	0,00	9,62010	Palacios del Sil (León)	N.º 7. 5.ª P. profesional.
» Manuel Gómez Rodríguez	S. Miguel Reinante (Lugo)	9,62010	0,00	9,62010	Bayona (Pontevedra)	N.º 8. 5.ª P. profesional.
» Manuel Lobo Morales	Paradas (Sevilla)	9,62010	0,00	9,62010	Paradas (Sevilla)	N.º 9. 5.ª P. profesional.
» Juan B. Mendiguren Ronco	Barcelona (capital)	9,62010	0,00	9,62010	Tarrasa (Barcelona)	N.º 10. 5.ª P. profesional.
» Vicente Navarro Hernández	El Pedroso (Sevilla)	9,62010	0,00	9,62010	Fuente de Cantos (Badajoz)	N.º 12. 5.ª P. profesional.
» Agustín López de Coca y Ruiz del Portal	Los Gámez (Málaga)	9,62010	0,00	9,62010	Coín (Málaga)	N.º 17. 5.ª P. profesional.
» José Luna Alava	Cazalla Sierra (Sevilla)	9,62010	0,00	9,62010	Reina (Badajoz)	N.º 21. 5.ª P. profesional.
» Quirino Rodríguez Taladrid	Villafranca del Bierzo (León).	9,62010	0,00	9,62010	Dehesas (León)	N.º 22. 5.ª P. profesional.
» Francisco Campanario Vargas	Tomares (Sevilla)	9,62010	0,00	9,62010	Valencina (Sevilla)	N.º 25. 5.ª P. profesional.
» Ignacio Feliciano Pérez	Breña Alta (Tenerife)	9,62010	0,00	9,62010	Buenavista (Tenerife)	5.ª P. profesional.
» Luis de la Hoz y Díaz	Ceuta (Cádiz)	9,62010	0,00	9,62010	La Línea (Cádiz)	5.ª P. profesional.
» Adolfo Tophan Díaz	Icod el Alto (Tenerife)	9,62010	0,00	9,62010	El Fondillo (Las Palmas)	5.ª P. profesional.
» Fernando Leal Osuna	Malpartida P. (Cáceres)	9,61340	0,00	9,61340	Garrovillas (Cáceres)	
» Antonio Bennasar Bibilone	Rosell (Castellón)	9,36000	0,25	9,61000	Benisalem (Baleares)	N.º 295. Lista Ejército.
» Cayetano Roselló Homar	Artana (Castellón)	9,36000	0,25	9,61000	Alaró (Baleares)	N.º 636. Lista Ejército.
» Jaime Fiol Suñer	Onda (Castellón).	9,36000	0,25	9,61000	Cas-Concos (Baleares)	N.º 714. Lista Ejército.
» Ramón Sánchez Díaz	Burriana (Castellón).	9,36000	0,25	9,61000	Corujo (Pontevedra)	N.º 1.755. Lista Ejército.
» Antonio Pizá Davin	Algimia de A. (Castellón)	9,36000	0,25	9,61000	Algaida (Badajoz)	N.º 1.776. Lista Ejército.
» Antonio Domínguez Márquez	Valverde del C. (Huelva)	9,60938	0,00	9,60938	Punta Umbría (Huelva)	
» Miguel Urbiztondo Barber	Melilla (Málaga)	9,60810	0,00	9,60810	Alcira (Valencia)	
» Francisco Forment Serrano	Palomar (Valencia)	9,35752	0,25	9,60752	Alacuas (Valencia)	
» Jaime Miquel Macaya	Torres (Lérida)	9,10580	0,50	9,60580	San Adrián Besós (Barcelona).	
» José Hernández Báez	El Granado (Huelva)	9,60310	0,00	9,60310	Gibraleón (Huelva).	
» Enrique Alonso Marbán	S. Martas-Estación (León)	9,35102	0,25	9,60102	Broales Campos (Valladolid).	
» Juan Sard Servera	La Horta o S. Isidro (Baleares)	9,35100	0,25	9,60100	Artá (Baleares).	
» José L. Hernández Ramírez	Lomo S. Pedro (Palmas)	9,60000	0,00	9,60000	El Dragonal (Las Palmas)	N.º 10. 4.ª P. profesional.
» José Gómez Vidal	Abézames (Zamora)	9,60000	0,00	9,60000	Villanubla (Valladolid)	N.º 1. 5.ª P. profesional.
» Constantino Vicente Lazcano	Fontecha P. (Palencia)	9,60000	0,00	9,60000	Santibáñez de la Peña (B. Estación, Palencia)	N.º 4. 5.ª P. profesional.
» Argimiro Castaño Sánchez	San Muñoz (Salamanca)	9,60000	0,00	9,60000	Ledesma (Salamanca)	N.º 4. 5.ª P. profesional.
» Andrés H. Magarzo Alejo	Fuentesaúco (Zamora)	9,60000	0,00	9,60000	F. Fermoselle (Zamora)	N.º 4. 5.ª P. profesional.
» Juan Alonso Hernández	Tabaibal (Las Palmas)					N.º 4. 5.ª P. profesional.

»	*Juan Alonso Hernández ... ...*	*Tabalbar (Las Palmas) ... ...*	*9,00*	*0,00*	*9,00000*	F. Fermoselle (Zamora)	N.º 4. 5.ª P. profesional.
						Palmas)	*N.º 4. 5.ª P. profesional.*
»	Miguel A. de la Cámara Zamora	Barruelo de V. (Burgos)	9,60000	0,00	9,60000	Lezo (Guipúzcoa)	N.º 7. 5.ª P. profesional.
»	Gerardo Pelaz Velasco	Pozancos (Palencia).	9,60000	0,00	9,60000	Eibar (Guipúzcoa)	N.º 7. 5.ª P. profesional.
»	Juan Antonio Gómez López	Ledrada (Salamanca)	9,60000	0,00	9,60000	Bermeo (Vizcaya)	N.º 8. 5.ª P. profesional.
»	Fermín Lago Crespo	Ucha (Pontevedra)...	9,60000	0,00	9,60000	Tomeza (Pontevedra)	N.º 12. 5.ª P. profesional.
»	Francisco Pérez Saavedra	Vallehermoso (Tenerife)	9,60000	0,00	9,60000	Orotava (Tenerife)	5.ª P. profesional.
»	Felipe Velasco Caballero	S. Pedro M. (Palencia)	9,60000	0,00	9,60000	Paredes Navas (Palencia)	5.ª P. profesional.
»	Ezequiel García Arribas...	Udias (Santander)	8,19814	1,40	9,59814	Muriedas (Santander).	
»	Valentín Mangas García	Hernán-Pérez (Cáceres).	9,59110	0,00	9,59110	Malpartida Cáceres (Cáceres).	
»	Rafael García Cuesta	Madrigueras (Albacete)..	7,84000	1,75	9,59000	Albacete (capital).	
»	Miguel Cerezo Martín	Algarrobo (Málaga)..	9,58810	0,00	9,58810	Rincón Victoria (Málaga).	
»	Juan Domenech Millán	Cuevas S. Marcos (Málaga) ...	9,58410	0,00	9,58410	El Palmar (Valencia).	
»	Jesús Mariño Alonso	León (capital)	8,68000	0,90	9,58000	Linares (Jaén).	
»	José Lizón Pertusa	Olocán (Valencia)	9,32804	0,25	9,57804	Paterna (Valencia).	
»	Jesús Ortiz Ricoll	Santo Tomé P. (Segovia)	9,57340	0,00	9,57340	Alcoy (Alicante).	
»	Mariano Sánchez García	Hueneja (Granada)	9,57000	0,00	9,57000	Guadix (Granada)	N.º 82. C. 1935.
»	Luis Crovetto Barrios	Zona del Protectorado	9,57000	0,00	9,57000	Guadix (Granada)	N.º 381. C. 1935.
»	Antonio Vílchez Ruiz	Motril (Granada)	9,56484	0,00	9,56484	Ogíjares (Granada).	
»	Luis Perdices López	Esquiroz Galar (Navarra).. ...	9,30680	0,25	9,65680	Vega S. Eugenia (Vizcaya). ...	Condicional.
»	José Boigues Ponce	Málaga (capital)...	9,00000	0,55	9,55000	Alhaurín Grande (Málaga).	
»	Manuel Eloy García Torrado	Villarrube (La Coruña)	9,54816	0,00	9,54816	Meicende (La Coruña).	
»	Manuel Oliver Almazán	Ronda (Málaga)...	8,79350	0,75	9,54350	E. Montejaque (Málaga).	
»	Marcelino Sanz Pérez	Madrona (Segovia)	9,28750	0,25	9,53750	Encinillas (Segovia).	
»	Teófilo Moya Gascón	Castellote (Teruel)	9,53714	0,00	9,53714	Paterna (Valencia).	
»	Antonio Rosell Barbosa	Gratallops (Tarragona).	9,28670	0,25	9,53670	Reus (Tarragona)	Condicional.
»	David Bertoméu Escardó	Santa Perpetua (Tarragona) ...	9,28000	0,25	9,53000	Santa Bárbara (Tarragona) ...	N. E. 17.407.
»	Tirso Espejo Blanco	Dos Torres (Córdoba)	9,28000	0,25	9,53000	Dos Torres (Córdoba)	N.º 254. C. 1935.
»	José Carrera Tribó	Liñola (Lérida)	9,52612	0,00	9,52612	Mollerusa (Lérida).	
»	Miguel González López	Notáez (Granada)	9,27500	0,25	9,52500	Otura (Granada).	
»	Florentino Vílchez Céspedes	M. Zafayona (Granada)	9,26800	0,25	9,51800	Deifontes (Granada)	N.º 1.294. Lista Ejército.
»	Cecilio Martín Serrano	Charches (Granada)...	9,26800	0,25	9,51800	Aldea del Cano (Cáceres)	N.º 1.780. Lista Ejército.
»	Antonio Bueno Crespo	V. Benaudalla (Granada)... ...	9,26274	0,25	9,51274	Loja (Granada)	
»	José F. Touceda Trasante	Cervás (La Coruña).	9,24536	0,25	9,49536	Vilaboa (La Coruña)	
»	Gregorio Gonzalo Alonso	Ledanca (Guadalajara).	8,84000	0,65	9,49000	Sigüenza (Guadalajara).	
»	Rufino Bruno Vidal	Naval (Huesca)...	9,08374	0,40	9,48374	Barbastro (Huesca)	Condicional.
»	Saul del Hoyo Marco	Pousada (Lugo)...	9,23350	0,25	9,48350	Almansa (Albacete).	
»	Evelio Perea Peñuelas	Torrenueva (Ciudad Real).. ...	8,97944	0,50	9,47944	Santa Cruz Mudela (C. Real).	
»	Valentín Terrado Polo	A. Moncayo (Zaragoza).	9,07212	0,40	9,47212	Tarazona (Zaragoza).	
»	Fernando Minero Real	C. de Guardas (Sevilla)	9,81416	0,65	9,46416	Olivares (Sevilla).	
»	Nicasio Pérez Fernández	Recas (Toledo)	9,46412	0,00	9,46412	Robledillo (Toledo).	
»	Emilio del Castillo Ayala	Castrillo Murcia (Burgos).. ...	8,81400	0,65	9,46400	Monasterio R. (Burgos).	
»	Agustín Pérez Carrión	Chera (Guadalajara).	9,21340	0,25	9,46340	Paterna (Valencia).	
»	Victoriano C. Izquierdo Fernández...	Barchín Hoyo (Cuenca)	9,21206	0,25	9,46206	Alcázar S. Juan (C. Real).	
»	Valeriano Juárez Valduera	Zambroneiras (León)	8,81000	0,65	9,46000	San Mamés (León).	
»	José Ramón Garayo Aznárez	Arbonies (Navarra)...	8,54814	0,90	9,44814	Ancho-Pasajes (Guipúzcoa).	
»	Miguel Dueñas García	Torrellano B. Alicante)...	7,94010	1,50	9,44010	S. Vicente Raspeig (Alicante).	
»	Alfonso González Macías	Guadalcanal (Sevilla)	9,44000	0,00	9,44000	Guadalcanal (Sevilla)	N.º 13. 3.ª P. profesional.
»	Flaviano de la Cruz Pera	Sevilla (capital)	9,44000	0,00	9,44000	Tocina (Sevilla)	N.º 10. Lista Ejército.
»	Domiciano Sánchez Moreno	Amonacid T. (Toledo)	9,44000	0,00	9,44000	Arévalo (Avila)	N.º 19. Lista Ejército.
»	Eduardo Litago Sierra	E.-Aranaz (Navarra)	9,44000	0,00	9,44000	Mallén (Zaragoza)	N.º 20. Lista Ejército.
»	José Alvarez Alvarez	Mohedas Jara (Toledo)...	9,44000	0,00	9,44000	Mohedas Jara (Toledo)	N.º 33. Lista Ejército.

(*Continuará*).

REINGRESOS

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado por doña Esther González Alvarez-Prida, Maestra nacional excedente de la Escuela número 2, de Proaza (Oviedo), alta en el Escalafón General del Magisterio,

Resultando que la referida Maestra obtuvo la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos en 8 de noviembre de 1941;

Considerando que por la Orden ministerial de 10 de enero de 1942 («B. O. del Estado» del 15), se restablece el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, para aquellos Maestros que hayan cumplido el tiempo mínimo de excedencia;

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos por la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 («B. O. del Estado» del 26),

Visto el informe de la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Oviedo,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Esther González Alvarez-Prida, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y autorizándole para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938, y de conformidad con el número tercero de la de 10 de enero de 1942, pueda solicitar de la Junta Provincial de Primera Enseñanza, de la provincia que prefiera, Escuela provisional de censo análogo o inferior al de la que antes desempeñaba.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1943.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Oviedo.

DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

ESCUELA SUPERIOR DE BELLAS ARTES DE SAN CARLOS

Visto el proyecto de Reglamento de régimen interior elevado a la aprobación de esta Dirección General por la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos de Valencia, y los preceptos aplicables del Decreto orgánico de 21 de septiembre de 1942;

Considerando qué el artículo 25 de la citada disposición autoriza a las Escuelas de Bellas Artes para elevar a la aprobación de la Superioridad el correspondiente Reglamento de régimen interior, en el que podrían insertarse cuantos preceptos de tal carácter no estén contenidos en el Decreto orgánico ni se opongan a lo en el mismo establecido;

Considerando que el proyecto de Reglamento elevado por la Escuela de Valencia reúne dichos requisitos y encaja perfectamente en la finalidad y límites que el Decreto señaló a estos Reglamentos,

Esta Dirección General ha acordado la aprobación del mencionado proyecto de Reglamento y la publicación del mismo para que surta sus efectos como disposición que ha de regir la vida interna del mencionado Centro académico.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1943.—El Director general, **Juan de Contreras.**

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

("B. O. del Estado" núm. 270.)

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE BELLAS ARTES, DE SAN CARLOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto de 21 de septiembre de 1942 ("Boletín Oficial del Estado" de 6 de octubre siguiente), eleva esta Escuela a la Dirección General de Bellas Artes, su proyecto de Reglamento de régimen interior acordado por el Claustro de Profesores para su aprobación, si procede.

CAPITULO PRIMERO

De los alumnos

Artículo 1º Los alumnos de este Centro, se distribuirán en oficiales y libres.

Para ingresar en la Escuela deberán, además, de cumplir los requisitos exigidos por el artículo 2º del Decreto de 31 de septiembre de 1942:

a) Presentar certificado médico oficial, según determinan las disposiciones vigentes.

b) Abonar la cantidad de quince pesetas por derecho de examen y apertura de expediente.

c) Presentar la partida de nacimiento, legalizada si no ha nacido el solicitante en el término municipal de Valencia; y

d) Aportar las pólizas y timbres prevenidos por las disposiciones en vigor.

Art. 2º Para la práctica del examen de cultura general de ingreso prevenido en el artículo 2º del Decreto citado, existirá en la Secretaría de la Escuela un cuestionario oficial comprensivo de todas las materias sobre que haya de versar aquél.

Art. 3º El alumno suspendido en tres cursos de la misma materia, no podrá matricularse nuevamente en ella, hasta que el Claustro determine que pueda continuar sus estudios.

Art. 4º Los alumnos oficiales que dejaren de asistir a una clase durante ocho días, o quince si es alterna sin causas plenamente justificadas, perderán el derecho a seguir asistiendo a ellas y a optar a los premios de la misma, en el curso en que hubiesen cometido el número de faltas antes fijado.

Art. 5º Los alumnos quedan sujetos a todas las disposiciones del Reglamento de disciplina escolar universitaria y a las que el Claustro determine como complemento de las referidas disposiciones. Particularmente, serán objeto de formación de expediente disciplinario, los alumnos que no observaren una estricta conducta ejemplar en orden a la moralidad.

Art. 6º Los alumnos de nacionalidad portuguesa, hispano-americana, brasileña y filipina, serán considerados como españoles para todos los efectos de este Reglamento.

Los extranjeros no comprendidos en el párrafo anterior, disfrutarán de iguales beneficios, salvo que no tendrán derecho a los premios en metálico y pensiones. Unos y otros acreditarán su personalidad por medio de las representaciones de sus países respectivos.

Art. 7º Los alumnos oficiales formalizarán su matrícula en el mes de septiembre, para lo cual tendrán que abonar la cantidad de veinte pesetas, en papel de Pagos al Estado, por cada asignatura, y veinte pesetas en metálico por cada curso, así como los timbres móviles y pólizas que determine la Ley del Timbre. Esta matrícula tendrá siempre, las dos vigencias preceptuadas por la Legislación. Aquellos alumnos a quienes faltaren una o dos asignaturas para terminar sus estudios, disfrutarán de exámenes extraordinarios en el mes de enero.

Los alumnos efectuarán el pago de cinco pesetas por asignatura, en concepto de derechos de examen, a tiempo de recoger las papeletas, exceptuándose de este pago a los alumnos que tuvieren concedida matrícula gratuita.

Art. 8º Las incompatibilidades para matricularse y examinarse de las diversas asignaturas, regirán por un cuadro, organizados por grupos de aquellas, debidamente graduadas, que figurarán en Secretaría.

Art. 9º A las clases teóricas podrán asistir, como oyentes, cuantos lo desearen, previa la autorización del Director y la inscripción correspondiente. Si un oyente faltare al buen comportamiento y disciplina de la Escuela, o de la clase a que concurra, el Director podrá retirarle el permiso para asistir a ella. La asistencia a una clase práctica, por personas no matriculadas en ella, queda al arbitrio del Director, debiendo verificar, las que sean autorizadas por éste para ello, la inscripción correspondiente. Para unos y otros casos, esas autorizaciones excepcionales sólo podrán disfrutarse durante un curso. En general, para tal asistencia extraordinaria a las clases prácticas, se requerirá, además de la venia del Director, la aprobación del curso preparatorio común. En casos de excepción, podrá eximir de tal exigencia el propio Director.

CAPITULO II

Del Director

Art. 10. Son atribuciones del Director:

a) Cumplir y hacer cumplir el Decreto orgánico relativo a estas Escuelas, de 21 de septiembre de 1942, y este Reglamento, así como cuantas disposiciones se dicten por la Superioridad, relativas al orden de los estudios y régimen de la Escuela, y también todo lo referente al gobierno y administración de la misma. En asuntos graves deberá el Director pedir consejo u orientación al Claustro de Profesores, pero la gestión gubernativa será siempre de la exclusiva responsabilidad del Director.

b) Mantener el orden y disciplina dentro de la Escuela.

c) Convocar y presidir el Claustro de Profesores cuando lo crea conveniente y, por lo menos, antes del comienzo y fin de cada curso.

d) Formar al principio de cada año escolar, oyendo al Claustro de Profesores, el cuadro de asignaturas y horas de Cátedra y ponerlo en conocimiento de la Superioridad y del público en general.

e) Designar los días y horas en que hayan de verificarse los exámenes, organizando los Tribunales que tengan que juzgarlos, y despachar los asuntos de la Dirección, marcando las horas en que ha de estar abierta la Secretaría.

f) Amonestar privadamente y suspender, en casos urgentes, en sus cargos, a los Profesores y empleados, pudiendo imponer quince días de suspensión de empleo y sueldo al personal subalterno, dando cuenta a la Superioridad.

g) Ejecutar los acuerdos del Claustro de Profesores.

h) Dirigir, con su informe, las instancias de los Profesores, alumnos y dependientes y evacuar los que se le pidan por la Superioridad.

i) Remitir a la Superioridad una memoria trienal sobre el estado de las enseñanzas, resultados obtenidos por los Profesores y méritos contraídos por los mismos, proponiendo en toda ocasión cuanto crea conducente a la mejora de la enseñanza, sus necesidades y buena administración de la Escuela.

j) Autorizar las certificaciones expedidas por el Secretario.

Art. 11. Sustituirá al Director, en ausencias, enfermedades y vacantes, el Vicedirector que designe libremente el Ministerio.

CAPITULO III

De los Catedráticos

Art. 12. Habrá en la Escuela los Catedráticos que requiera el servicio de la misma y permitan los medios presupuestarios.

Las enseñanzas que no tengan Catedrático titular, serán desempeñadas en acumulación por los que lo sean de otras disciplinas análogas y sean designados al efecto por la Dirección al comienzo de cada curso, o bien por los Profesores Auxiliares, hasta tanto adopte otra providencia la Superioridad.

Art. 13. Por el servicio de acumulación de enseñanzas, los Catedráticos acreditarán las gratificaciones que permita el Presupuesto del Estado.

Art. 14. Los Catedráticos estarán obligados a obedecer las órdenes del Director, sin perjuicio de su derecho a acudir en alzada a la Superioridad, en los casos que lo estimen oportuno.

Durante las vacaciones y concluídos que sean los exámenes y ejercicios prácticos, podrán los Catedráticos y Profesores Auxiliares ausentarse de sus respectivos domicilios en Valencia, participando al Director y a la Secretaría de la Escuela, por escrito, el punto a donde se dirijan, con su dirección completa.

CAPITULO IV

De los Profesores Auxiliares

Art. 15. Los Profesores Auxiliares que permitan las dotaciones presupuestarias de la Escuela, serán distribuídos según las distintas Secciones de la misma.

Art. 16. Será obligación de esos Profesores ejecutar las órdenes que les dicte el Director sobre los estudios que se cursen en la Escuela, auxiliar a los Catedráticos en sus respectivas enseñanzas y en todos los ejercicios que a ellas se refieran y sustituirles en ausencias y enfermedades. Formarán parte, asimismo, de los Tribunales de examen, cuando la Dirección lo disponga.

CAPITULO V

De los Ayudantes temporales

Art. 17. El Claustro, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 22 del repetido Decreto, determinará las asignaturas que exijan el establecimiento de Ayudantías temporales y las personas que deban servirlas, o las pruebas de capacidad a que hayan de someterse, en caso necesario, los aspirantes, para ser propuestos por dicho Claustro al Ministerio de Educación Nacional, para su nombramiento.

CAPITULO VI

Del Claustro de Profesores

Art. 18. El Claustro de Profesores estará constituído por los Catedráticos numerarios y Profesores Auxiliares de la misma clase, y será presidido por el Director, actuando de Secretario el que lo sea de la Escuela.

Art. 19. El Claustro entenderá en los asuntos siguientes: Formación del cuadro de asignaturas y horas en que deban darse las clases; designación del número de alumnos que puedan ser matriculados en cada clase, según los que puedan caber en el local en que se dé cada enseñanza; aprobación de gastos y compras de objetos de enseñanza; propuestas de reforma del Reglamento interior, y en todos aquellos casos, ya facultativos o de gobierno y administración de la Escuela, en que se crea conveniente oír su parecer.

Art. 20. El Claustro de Profesores constituye el Consejo de Disciplina de la Escuela, para juzgar a los alumnos que incurriesen en faltas graves, proponiendo al Ministerio la represión o el castigo que considere oportuno.

Art. 21. La Administración económica será llevada por una Comisión formada por el Director, el Secretario, dos Profesores Numerarios, que ejercerán, respectivamente, la función interventora y la de Tesorería, y el Habilitado de personal y el de material.

CAPITULO VII

Del Secretario

Art. 22. Las obligaciones del Secretario son:

a) Dar cuenta al Director de los asuntos que ocurran en el gobierno administrativo de la Escuela.

b) Instruir los expedientes y extender las consultas, informes y comunicaciones que se ofrezcan, con arreglo a las indicaciones del Director.

c) Extender las actas de las sesiones del Claustro de Profesores y del Consejo de Disciplina.

d) Disponer los asientos de matrícula y de exámenes, llevando los libros en la forma que dispone el Reglamento general administrativo.

e) Ordenar el cuadro estadístico de alumnos matriculados y examinados.

f) Firmar las cédulas de aviso para los actos a que convoque el Director.

g) Expedir, en papel del sello correspondiente, previa la autorización del Director y con arreglo a los documentos que existan en Secretaría, las certificaciones que reclamen los interesados o quien legalmente les represente.

h) Cuidar de la conservación del material del Centro y la metódica de los documentos de su incumbencia, llevando para cada Profesor, empleado, dependiente o alumno, un expediente personal.

i) Organizar los servicios y régimen de trabajo del personal subalterno, según las necesidades del Centro y las instrucciones del Director.

Art. 23. Sustituirá al Secretario en ausencias, enfermedades y vacantes un Vicesecretario de libre designación de la Dirección General de Bellas Artes, a propuesta del Claustro.

Art. 24. Para auxiliar al Secretario ha-

brá el personal del Cuerpo Técnico-Administrativo de Educación Nacional que designe la Superioridad.

CAPITULO VIII

Del Habilitado

Art. 25. El Claustro de Profesores, así como los Auxiliares y personal subalterno de la Escuela, nombrarán anualmente al Habilitado del personal. La Habilitación del material estará sujeta a lo que el Claustro acuerde sobre su régimen y funcionamiento.

CAPITULO IX

Del encargado del material bibliográfico

Art. 26. Hasta que la Escuela tenga un Bibliotecario perteneciente al Cuerpo de Bibliotecarios y Archiveros, el material bibliográfico estará a cargo del Secretario del Centro y sus funciones serán: Adquirir las obras que se juzguen necesarias por el Director de la Escuela a indicación de los Profesores o por su propia iniciativa, y como material bibliográfico para las clases, hacer un catálogo de las referidas obras y atender a su conservación.

Art. 27. El material bibliográfico será guardado en el lugar que el Claustro designe, pudiendo delegar el Secretario en el personal auxiliar de los servicios de Biblioteca, si existiese, para la custodia y entrega de dichas obras, mediante recibo firmado por el Profesor que las solicite para su clase.

Art. 28. Los alumnos no podrán, bajo ningún concepto, solicitar la extracción de obras de la Biblioteca.

CAPITULO X

De los dependientes subalternos

Art. 29. Habrá en la Escuela un Conserje, a cuyo cargo estará el cuidado inmediato del edificio y de cuantos enseres posea el establecimiento, que recibirá y custodiará, bajo inventario, firmado por el Director y el Secretario, siendo el Jefe inmediato de los demás dependientes subalternos.

Art. 30. El nombramiento de Conserje se hará por la Superioridad, a propuesta del Claustro de Profesores de la Escuela.

Art. 31. Habrá en la Escuela los bedeles y ordenanzas del Cuerpo de Porteros de Ministerios que disponga la Superioridad. Todos estos empleados disfrutarán del sueldo que les sea fijado en Presupuesto.

Art. 32. Los porteros que estén a cargo de cada clase no permitirán el acceso a la misma sino a los Profesores del Centro y a los alumnos matriculados precisamente en ellas y observarán y harán observar, en todo caso, los preceptos más elementales de subordinación, buena conducta, decoro y moralidad.

Art. 33. Este personal podrá ser sancionado a tenor de lo previsto en el artículo décimo, apartado f) del presente Reglamento, siempre que se haya hecho acreedor alguno de sus miembros a tal sanción, que habrá de ser acordada por el Claustro, y de acuerdo con la legislación especial, a este respecto.

CAPITULO XI

De los modelos

Art. 34. La Escuela contratará a modelos que la Dirección juzgue conveniente, y el Profesor de la clase en que actúen cuidará escrupulosamente y bajo su estricta responsabilidad, de evitar toda relación o trato con los mismos, ajenos al servicio docente.

Por su parte, los modelos evitarán toda comunicación con el alumno en el recinto de la Escuela, y de ello cuidarán rigurosamente el Conserje y dependientes subalternos a sus órdenes.

CAPITULO XII

De los exámenes previos y certificados de estudios

Art. 35. Los exámenes de ingreso se verificarán todos los años en la primera quincena de junio y en el mes de septiembre.

Art. 36. En el mes de junio se verificarán los exámenes de los trabajos practicados por los alumnos durante el curso. El Profesor, con respecto a los alumnos oficiales, y el Tribunal designado al efecto, para los libres, otorgarán las calificaciones de "sobresaliente", "notable" y "aprobado", a los que la merecieren, o devolverán la papeleta de examen, en blanco, a los restantes, haciéndolo constar así en el acta.

Art. 37. Al final de curso se verificarán las oposiciones a premios; éstos consistirán en una "matrícula de honor" y dos "diplomas" de mérito" para cada veinticinco alumnos matriculados en una asignatura o fracción de dicha cantidad, los premios en metálico de que dispusiese la Escuela y una "Medalla al mérito en Pintura", otra en "Escultura" y otra en "Grabado", todas ellas con sus correspondientes diplomas, que serán otorgadas cada curso como supremo galardón a los alumnos de las Secciones de Pintura, Escultura y Grabado que destacasen por su labor entre todos los de la Escuela.

El Claustro, que determinará las normas que hayan de regir la concesión de estas Medallas, será, asimismo, el Tribunal para otorgarlas, y podrá declararlas desiertas si no encontrase méritos suficientes. Para merecer "matrícula de honor" en una asignatura, será condición previa indispensable haber obtenido la calificación de "sobresaliente" en la asignatura de que se trate, durante el mismo curso académico. Igualmente, para ser admitido a las oposiciones a las "Medallas de mérito", deberá acreditar el alumno haber obtenido la nota de "sobresaliente" en todas las asignaturas de la especialidad, salvo en casos excepcionales que el Claustro considere exceptuables de este requisito.

Los alumnos que obtuviesen un premio en metálico, una "matrícula de honor" o una "medalla de mérito", no podrán repetirlo en la misma asignatura. Las "matrículas de honor" únicamente dan derecho a la matrícula gratuita de una sola asignatura.

Art. 38. La Escuela expedirá, a petición de los alumnos, certificados comprensivos de sus estudios realizados en ella y calificaciones que hubiesen obtenido. Dichas certificaciones serán expedidas por el Secretario de la Escuela, según los datos obrantes en la misma, y visadas por el Director.

Art. 39. Los alumnos que interesen de la Superioridad el libramiento del título profesional de Profesor de Dibujo, habrán de elevar una instancia al Director de la Escuela acompañada de una certificación que acredite haber aprobado todas las asignaturas relativas al Profesorado de Dibujo.

CAPITULO XIII

Conferencias y cursos libres

Art. 40. El Director de la Escuela, de acuerdo con el Claustro de Profesores, podrá invitar a las personas competentes y especializadas que juzgue conveniente para que expliquen cursos libres y den conferencias y enseñanzas, siempre que unas y otras tengan por objeto el estudio de temas relativos a las Artes Plásticas.

Estas enseñanzas se darán en las horas que sean compatibles con las de la Escuela y sin que se altere el régimen escolar de la misma.

DISPOSICION ADICIONAL

Todos los casos no previstos por el presente Reglamento serán resueltos por el Director de la Escuela, que dará cuenta al Claustro o a la Superioridad, si procediera.

DALMAU CARLES PLA, S. A. GERONA - MADRID
Editores y fabricantes de material escolar
Libros para Escuelas y Colegios de primera Enseñanza, aprobados por el Ministerio.—Material escolar de todas clases.

Oficina del Boletín Oficial del Ministerio de Educación Nacional
Alcalá, 34 — MADRID

Imp. Samarán: Mallorca, 4; teléfono 70806. — Madrid

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional.

Precio de suscripción: 20 pesetas semestre. 36 el año. — Número suelto, UNA peseta. — Se publica los lunes.

Año V | Lunes, 8 de noviembre de 1943. | Núm. 45

SUMARIO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL BIBLIOTECA

Páginas

SUBSECRETARIA

Sección Central

SUBSECCIÓN DE PERSONAL

Personal Administrativo: Escala Técnica.—Licencias por enfermedad.—Concediendo licencia a Jefes de Negociado que se citan ... 742

Escala Auxiliar.—Licencias por enfermedad.—Concedida. 742

Personal no escalafonado. — Nombramientos para los Centros que se mencionan ... 742

Traslados.—A Celadora del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santiago ... 742

Personal subalterno.—Relativa al concurso trimestral de traslados de Porteros de los Ministerios Civiles dependientes de este Departamento ... 743

Sección de Fundaciones Benéfico docentes

Manteniendo orden relativa a la Fundación «Clerch y Nicolau», sobre pago de gratificaciones ... 743

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Catedráticos.—Licencia por enfermedad ... 744

Denegando petición de la Universidad de Sevilla sobre concesión del título de Diplomado en estudios Hispano-americanos ... 744

Viajes al extranjero.—Autorizando a Catedrático que se cita, de la Universidad de Salamanca, para trasladarse a Alemania ... 744

Dispensando de la función docente durante el actual curso de 1943-44 a Catedrático de la Universidad de Murcia que se menciona ... 744

Nombramiento de Vice-Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago ... 744

Lectores de idiomas.—Nombramiento para Universidad de Madrid ... 745

Encargados de curso.—Idem íd. íd. ... 745

Auxiliares numerarios.—Ascensos ... 745

Disponiendo se proceda a la apertura del expediente para revisar la Orden por la que fué declarado incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, don Julio Uruñuela Fernández, Auxiliar numerario que fué de la Facultad de Ciencias de Madrid ... 745

Auxiliares temporales.—Nombramientos para los Centros que se expresan ... 745

Presupuestos.—Aprobando los presentados por la Universidad de Oviedo. 746

Subvención.—Concediendo una a la Universidad de Valencia ... 746

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Profesores Especiales de idiomas.—Nombramientos interinos para los Institutos Nacionales que se mencionan. 747

Páginas

Profesores Adjuntos.—Nombramientos interinos para los Institutos Nacionales que se mencionan ... 749

Escuelas-Hogar.—Disponiendo cese de Profesora de cocina que se cita, del Instituto de Avila, y nombrando sustituta ... 749

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Enseñanzas Especiales

Escuelas de Comercio: Catedráticos.—Ascensos ... 750

Oposiciones a Cátedras.—Convocando a concurso la de «Contabilidad General», vacante en la de Palma de Mallorca ... 750

Sección de Formación Profesional

Escuelas de Peritos Industriales: Profesorado numerario.—Permutas: Concedida ... 750

Escuela Nacional de Artes Gráficas.—Por la que se concede una subvención a expresado Centro ... 750

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Escuelas Matermales.—Dando el nombre «Del Niño Jesús», a la establecida en el Grupo escolar «Mariano de Cavia», de Madrid ... 750

Indemnizaciones por Casa-Habitación.—Accediendo a lo solicitado por los señores Maestros que se citan ... 751

Sección de Provisión de Escuelas

Directores interinos.—Nombramientos para las Graduadas que se mencionan ... 751

Permutas: Concedidas ... 751

Concurso general de traslados.—Adjudicación provisional de Escuelas, del turno voluntario, entre Maestros nacionales (continuación) ... 752

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Escuelas Normales: Profesores Ayudantes.—Acreditando dos tercios sueldos a Ayudantes de Música que se citan, de las Normales de Vizcaya y Pontevedra ... 756

Idem íd. a Profesora de Labores de la de Palencia ... 756

Profesores Especiales de Dibujo.—Licencias por enfermedad.—Concedida a Profesor de la Normal de Logroño ... 756

Alumnos.—Dispensa de defecto físico.—Concediéndolas a los señores que se citan ... 756

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos

Por la que se dispone la adquisición de un fichero arquitectónico con destino a la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid ... 756

SUBSECRETARÍA

Sección Central

SUBSECCION DE PERSONAL

PERSONAL ADMINISTRATIVO.—ESCALA TECNICA

Vista la instancia suscrita por don José Enrique Quesada de Vega, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento, con destino en la Escuela Normal del Magisterio primario de La Coruña, en la que solicita se le conceda prórroga a la licencia que, por enfermedad, se encuentra disfrutando;

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe de su Jefe inmediato,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y Real orden de 12 de diciembre de 1924, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y conceder al referido funcionario una prórroga de un mes a dicha licencia, con medio sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1943.—El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Vista la instancia suscrita por don Angel Alfredo Calvo Borreguero, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento, con destino en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Ubeda, en la que solicita un mes de licencia por causa de enfermedad;

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable de su Jefe inmediato,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y Real orden de 12 de diciembre de 1924, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y conceder al referido funcionario un mes de licencia con todo el sueldo para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1943.—El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

ESCALA AUXILIAR

Vista la instancia suscrita por don Pablo Elvira Contreras, Auxiliar de Administración de segunda clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Escuela Normal del Magisterio Primario de Almería, en la que solicita un mes de licencia por causa de enfermedad;

Vista la certificación facultativa que acompaña, y el informe favorable de su Jefe inmediato,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y Real orden de 12 de diciembre de 1924, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y conceder al referido funcionario un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1943.—El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

PERSONAL NO ESCALAFONADO

En atención a las urgentes necesidades del servicio y en uso de las facultades conferidas por el artículo 41 del Reglamento de Régimen Interior de este Departamento, de 31 de diciembre de 1918,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar Celador del Cuerpo Especial Subalterno del Museo Nacional del Prado, a José Ruiz García, con el sueldo o la gratificación anual de 5.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto quinto del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1943.—El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En atención a las urgentes necesidades del servicio y en uso de las facultades conferidas por el artículo 41 del Reglamento de Régimen Interior de este Departamento, de 31 de diciembre de 1918,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar a Dolores Murcia Nieto para el cargo de Portera de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Almería, con el sueldo o la gratificación anual de 3.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto noveno, número 9 del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1943.—El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En atención a las urgentes necesidades del servicio y en uso de las facultades conferidas por el artículo 41 del Reglamento de Régimen Interior del Departamento, de 31 de diciembre de 1918,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar Portera de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Ceuta, a Josefa López Gutiérrez, con el sueldo o la gratificación anual de 3.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto noveno, número nueve del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1943.—El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En atención a las urgentes necesidades del servicio y en uso de las facultades conferidas por el artículo 41 del Reglamento de Régimen Interior de este Departamento, de 31 de diciembre de 1918,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar Conserje-Ordenanza de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Ceuta, a Julia Rodríguez Galeote, con carácter interino y el sueldo o la gratificación anual de 3.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo noveno, nómero 9 del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1943.—El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Vista la instancia suscrita por María Dopico Serrano, Celadora del Instituto Nacional femenino de Enseñanza Media de Santiago de Compostela, agregada provisionalmente al «Lope de Vega», de Madrid, en la que solicita se la nombre para la vacante ocurrida en el Instituto «Beatriz Galindo» por jubilación de su propietaria,

Esta Subsecretaría, teniendo en cuenta que la interesada en el año 1941 fué destinada con carácter forzoso fuera de Madrid, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y en su virtud, disponer que la Celadora del Instituto de Santiago, María Dopico Serrano, pase a continuar sus servicios al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de Madrid, debiendo cesar en la agregación que le fué concedida por Orden de 26 de febrero último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1943.—El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

PERSONAL SUBALTERNO

Esta Subsecretaría ha dispuesto hacer público, con motivo del reglamentario concurso trimestral de traslado de Porteros de los Ministerios Civiles dependientes de este Departamento:

1.º Que se comunican a la Presidencia del Gobierno para su resolución, las peticiones de traslado a otros Ministerios formuladas por los Porteros comprendidos en la relación número 1, que reúnen las debidas condiciones para poder deducirla.

2.º Que se ha adjudicado traslado alguno a los comprendidos en la relación número 2 y 3 por no llevar en sus destinos el tiempo que determina el número 4.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 14 de marzo de 1933 («Gaceta» del 16) y que se comunica a la Presidencia del Gobierno la relación número 2 por si no considera «forzoso» el destino en que les ha concedido el ingreso.

3.º Desestimar las peticiones formuladas por los Porteros Pedro Fernández Carnicero, Daniel de León Oteo y Francisco de Pablo Hernández, por estar cubierta la plantilla de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Soria que solicitan.

4.º Desestimar la formulada por el Portero Enrique del Rey Pérez, por no tener plantilla el Centro que solicita.

5.º Desestimar por no haber transcurrido el plazo señalado por la Orden ministerial de 3 de abril de 1940 la petición formulada por don Plácido López López.

6.º Elevar a la Presidencia del Gobierno la de Ricardo Manrique Esteban, para que resuelva, por no señalar plazo alguno la Orden ministerial de 23 de diciembre de 1941 («B. O. del Estado» del 27).

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y el de los interesados.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1943.—El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sres. Jefes de la Sección Central del Departamento y de los Centros respectivos.

Relación n.º 1

Aguila Romera, José: de la Escuela de Comercio de Almería a la Delegación de Hacienda de la misma localidad.

Atienza Egido, Ramón: del Museo Arqueológico Nacional a la Dirección General de la Contribución de Uso y Consumo, Ministerio de Trabajo o Ministerio de Industria y Comercio.

Bejarano Reyes, Antonio: de la Universidad Central al Ministerio de Industria y Comercio, Agricultura u Obras Públicas.

Bernat Lafuente, Jesús: de la Escuela Superior de Bellas Artes de «San Carlos», de Valencia, a la Delegación de Hacienda de la misma localidad.

González Morenza, Manuel: de la Universidad de Santiago de Compostela, a Orense.

Martín Guirado, Jaime: de la Escuela Normal del Magisterio Primario número 1, de Madrid, al Ministerio de Industria y Comercio, Agricultura o una Dirección General de nueva creación.

Martínez Arroyo, Daniel: del Archivo Histórico Nacional al Ministerio de Trabajo, Delegación de Hacienda de Madrid o Ministerio de Industria y Comercio.

Merino Mediavilla, Modesto: del Museo Arqueológico Nacional, a la Dirección General de la Contribución de Uso y Consumo, Ministerio de Trabajo o Ministerio de Industria y Comercio.

Ojeda Ojeda, Pedro: de la Real Academia de la Historia al Ministerio de Industria y Comercio, de Hacienda, o Agricultura.

Peralta Expósito, Antonio: de la Alhambra de Granada a la Inspección de Aduanas o Ministerio de Hacienda de la misma capital.

Pérez Domínguez, José: de la Biblioteca Nacional al Ministerio de Obras Públicas, Gobernación o Industria y Comercio.

Ramírez Galilea, Francisco: de la Escuela de Peritos Industriales de Logroño, a la Audiencia Provincial de la misma localidad.

Rico Martínez, Félix: del Museo Arqueológico Nacional al Ministerio de Industria y Comercio, Ministerio de Hacienda (Dirección General de la Contribución de Uso y Consumo) o Ministerio de Trabajo.

Ruiz Hernández, Antonio: del Museo Arqueológico de Toledo, a la Delegación de Hacienda de la misma localidad.

Sánchez-Rico García, Benedicto: de la Universidad de Zaragoza, a la Sección Provincial de Estadística, Delegación de Hacienda o Magistratura del Trabajo. Todos ellos de Zaragoza.

Tamayo Jaime, Antonio: de la Universidad Central, al Tribunal Supremo, Dirección General de Seguridad o Comisaría de Cuatro Caminos.

Villalba Martínez, Isidoro: de la Biblioteca Nacional, a los Ministerios de Obras Públicas, Gobernación o Agricultura.

Relación n.º 2

Bravo Ramos, Inocente: de la Dirección de las Bibliotecas Populares, a la Universidad Central, Ministerio de Industria y Comercio o de Hacienda.

Escudero Cuadrado, Daniel: de la Biblioteca Nacional, a los Ministerio de Hacienda, Gobernación u Obras Públicas.

Frutoz García, Juvencio: del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Calahorra, a Valladolid.

García González, Lucas: de la Universidad de Valladolid, a la Delegación de Hacienda, Correos o Instituto femenino de la misma localidad.

Martínez Domínguez, Honorino: de la Escuela Profesional de Comercio de Vigo, a la Audiencia de Lugo, o Audiencia de Orense.

Martínez Flórez, Angel: de la Biblioteca Nacional, a los Ministerios de Obras Públicas, Agricultura o Asuntos Exteriores.

Pardos Castejón, Martín: de la Universidad de Santiago de Compostela, a Zaragoza.

Rivera Monserrat, Antonio: de la Biblioteca Nacional, a los Ministerios de Obras Públicas, Gobernación o Industria y Comercio.

Relación n.º 3

Relación de Porteros que han pedido traslado desde Centros a que fueron destinados voluntariamente o por concurso de méritos:

Manuel Arango Duque.
Angel José Ruiz.
Alberto Marín del Barrio.
Gerardo Nieto Díaz.
Rafael Plaza Moneo.
Eduardo Rolando Ruiz.

Madrid, 18 de octubre de 1943.—El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que a la labor que desarrolla la Fundación denominada "Escuela de Artes y Oficios" que instituyó don Juan Clerch Nicolau en Figueras (Gerona), cooperan, además de su Patronato, la Diputación Provincial y el Ayuntamiento, quienes atienden al sostenimiento de algunos gastos de material y a los correspondientes a diverso personal docente y subalterno;

Resultando que, como consecuencia de haber abonado la Diputación Provincial al personal dependiente de la misma que presta servicio en la Fundación una mensualidad extraordinaria en diciembre último, el Alcalde de Figueras y Presidente del Patronato dirigió instancia a este Ministerio solicitando autorización para abonar idéntica gratificación al personal adscrito a la Fundación y cuyos haberes son satisfechos por ésta o con cargo al Presupuesto Municipal; resolviéndose por esa Dirección General de Bellas Artes al digno cargo de V. I. con fecha 25 de mayo último en el sentido de acceder a lo solicitado en cuanto a aquellos cuyos sueldos se sufragan por el Patronato de la Institución; pero desestimando la instancia con que se pedía hacer extensiva la medida a quienes perciben sus haberes con fondos del Ayuntamiento;

Resultando que el propio Alcalde de Figueras, en su calidad de Presidente del Patronato, ha dirigido nuevo escrito solicitando la revisión de la Orden expresada y que ésta se modifique para que sus efectos puedan extenderse al personal dependiente del Ayuntamiento adscrito a la Fundación basándose en que la estrecha rela-

ción de hecho existente entre el diverso personal de la Fundación así lo aconseja, y manifestando, además, que en la Orden cuya revisión se pretende, no se cita el precepto legal que se oponga a la solicitud cuya concesión estima discrecional del Protectorado;

Considerando que la razón fundamental por la que se denegó parte de lo solicitado, como consta en la Orden de esa Dirección General de Bellas Artes de 25 de mayo de 1943 es la de no existir relación contractual ni económica de ninguna clase entre la Junta de Patronato de la Fundación y el personal que, prestando servicio en ésta depende a todos los efectos del Ayuntamiento de la localidad; por lo cual no existe disposición alguna que pueda invocarse para que el Protectorado autorice el abono pretendido; y por ello la decisión que a este respecto se adopte entra, como el propio solicitante reconoce, dentro de las facultades discrecionales del Ministerio, sin que sea admisible pretender su modificación sustituyendo el criterio de la autoridad administrativa, a quien con arreglo a derecho corresponde la resolución, por el propio del solicitante;

Considerando que en el escrito últimamente presentado no se aducen nuevas razones distintas de las anteriormente enjuiciadas que acosejen, teniendo en cuenta los intereses fundacionales cuya protección corresponde a este Departamento, hacer un pago al personal cuyos haberes son abonados por persona distinta, lo que carece de toda base legal; de igual modo que si se pretendiese a la inversa, que el Ayuntamiento o la Diputación Provincial (cooperadores con el Patronato de la Institución), abonase al personal de ésta una gratificación concedida con carácter gracioso para el suyo propio,

Este Protectorado de la Beneficencia particular docente, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1º Que se declare no haber lugar a modificar la Orden de 25 de mayo último, expedida por esa Dirección General al digno cargo de V. I. y relativa a la Fundación "Escuela de Artes y Oficios", instituída en Figueras (Gerona), por don Juan Clerch Nicolau; y

2º Declarar, asimismo, que el Ministerio nada tiene que oponer respecto a que el Ayuntamiento de Figueras conceda las gratificaciones de que se trata, al personal dependiente del mismo, con cargo a los fondos municipales; procediendo análogamente a como lo han hecho la Diputación y la Fundación, en lo que se refiere a los funcionarios cuyos haberes satisfacen ambas entidades.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de septiembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CATEDRATICOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Gerardo Clavero del Campo, Catedrático de la Facultad de Medicina de Cádiz (Universidad de Sevilla), en solicitud de un mes de licencia por enfermo,

Visto, asimismo, lo dispuesto en la Real orden de 12 de diciembre de 1924, cuyas prescripciones han sido cumplidas, y las del apartado e) del artículo 59 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Gerardo Clavero del Campo la expresada licencia de un mes, que finalizará en 22 del corriente, con todo el sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de octubre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a propuesta de la Universidad de Sevilla sobre concesión de títulos de Diplomados en estudios Hispano-Americanos a diversos Catedráticos de la misma, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«La Comisión Permanente de este Consejo Nacional de Educación, reunida en sesión el día 12 del actual estudió el expediente incoado por la Universidad de Sevilla sobre concesión de títulos de Diplomados en estudios Hispano-Americanos, a los señores Catedráticos que en el oficio correspondiente se relacionan; y examinadas por los señores Vocales las propuestas del Negociado y Sección corespondientes y de la Sección Primera de este Consejo, acordó proponer a V. E. que se deniegue la petición.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de octubre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el oficio de 4 del actual en que el Rectorado de la Universidad de Salamanca da cuenta de que el Catedrático de la misma, don Antonio Tovar Llorente, solicita autorización para trasladarse a Berlín en diciembre próximo, invitado por la Universidad de dicha capital, para dar en ella una conferencia;

Considerando que se ha cumplimentado lo dispuesto en la Orden de este Departamento de 11 de diciembre de 1942;

Considerando lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Asuntos Exteriores, de fecha 18 de septiembre de 1942,

Vistos el informe favorable del Rectorado y del Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca,

Este Ministerio ha resuelto autorizar a don Antonio Tovar Llorente para que se desplace a Berlín en la fecha de 5 de diciembre próximo al objeto indicado, debiendo presentarse en el Ministerio de Asuntos Exteriores tanto a la ida como al regreso de su viaje, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de dicho Departamento antes mencionada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de octubre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Murcia, y visto lo dispuesto en el apartado e) del artículo 59 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto dispensar de la función docente durante el actual curso académico 1943-44 a don José Orlandis Rovira, Catedrático de Historia del Derecho de la Facultad de Derecho de la mencionada Universidad de Murcia, a fin de que pueda proseguir los trabajos de investigación que actualmente realiza en Roma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de octubre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Vicedecano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago, y de conformidad con la propuesta que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de 29 de julio de 1943 eleva el Rectorado de la misma,

Este Ministerio ha resuelto designar para el citado cargo al ilustrísimo señor don Alonso Zamora Vicente, Catedrático de la mencionada Universidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de octubre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

LECTORES DE IDIOMAS

Ilmo. Sr.: Conforme con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre próximo, a doña Angela Mariutti, Lectora de Italiano con la remuneración anual de 5.000 pesetas; a don Maurice Legendre, Profesor de Lengua y Literatura francesa, con la remuneración anual de pesetas 7.000; a don Hans Juretschke, Profesor de Lengua y Literatura alemanas, con la remuneración nual de 7.000 pesetas; a don Norman Norris, Lector de Inglés, con la remuneración anual de 7.000 pesetas; a doña Germaine Marin, Lectora de Francés, con la remuneración anual de 4.000 pesetas, y a don Carlo Consiglio, Profesor de Italiano, con la remuneración anual de 6.000 pesetas.

Los haberes que por la presente Orden se reconocen serán acreditados con efectos del día 1.º del actual con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 24, apartado segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de octubre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ENCARGADOS DE CURSO

Ilmo. Sr.: Conforme con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carárcer provisional y hasta 30 de septiembre próximo, Profesora Encargada de curso de la Facultad expresada a doña María Teresa Lacroix Blanch, para la enseñanza de «Lengua y Literatura francesas», con la gratificación anual de 6.000 pesetas, que percibirá, con efectos del día 1.º del actual, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 26, apartado primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de octubre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

AUXILIARES NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la primera categoría del Escalafón de Auxiliares numerarios de Universidad, por jubilación de don Jaime Mur Sancho, que prestaba servicios en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que con efectos del día 24 del actual, fecha inmediata siguiente a la de la vacante, pasen: A la primera categoría de dicho Escalafón, con el sueldo anual de 9.600 pesetas o la gratificación de 8.000 pesetas, don Antonio Martínez de la Riva Fernández, Auxiliar numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago; a la segunda categoría, y sueldo anual de 8.000 pesetas o la gratificación de 7.000 pesetas, don Fernando Alsina González, Auxiliar numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago; a la tercera categoría, con el sueldo o la gratificación de 6.000 pesetas anuales, don José Tomás López Trigo, Auxiliar numerario excedente, quien continuará en la situación de excedencia, y don Baldomero Campo-Redondo Fernández, Auxiliar numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla.

Segundo. Los interesados deberán expresar, en el acto de la posesión, si van a disfrutar sus haberes por el concepto de sueldo o por el de gratificación, lo que se hará constar en la diligencia correspondiente y se comunicará a este Ministerio.

Tercero. Los Rectores respectivos no darán posesión de los nuevos sueldos a los Auxiliares numerarios ascendidos que no hubiesen verificado su depuración, y los que estuviesen sometidos a expediente por dicha causa no consolidarán la nueva situación económica hasta tanto sea resuelto definitivamente el mismo, y

Cuarto. La Auxiliaría numeraria vacante en la Facultad de Medicina de Valencia queda amortizada y convertida en una Auxiliaría temporal en la misma Facultad a que aquélla pertenecía, conforme al Real decreto de 9 de enero de 1919, debiendo el Decanato correspondiente formular la oportuna propuesta para cubrir esta plaza con carácter provisional y hasta 30 de septiembre de 1944.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de septiembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Julio Uruñuela Fernández de Larrea, Auxiliar numerario que fué de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, solicitando se anule la Orden de este Departamento por la que se le declaró incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857;

Resultando que don Julio Uruñuela Fernández de Larrea fué declarado incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, por Orden de este Departamento de 1.º de diciembre de 1939;

Resultando que el señor Uruñuela alega en su instancia, como justificación de no haberse presentado a servir su cargo y que motivó la Orden de 1.º de diciembre de 1939, el hallarse, a consecuencia de las obligadas evacuaciones, en Francia, donde fué internado por su carácter de extranjero, en los campos de concentración, no pudiendo realizar su repatriación a causa de su estado de salud, sólo hasta el cabo de un año;

Considerando que el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857 establece que los interesados, si alegan causa justa, se formará expediente en los términos establecidos en el artículo 170 de dicha Ley,

Este Ministerio ha resuelto se proceda a la apertura de expediente al que fué Auxiliar numerario de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, don Julio Uruñuela Fernández de Larrea y designar Juez para la instrucción de dicho expediente, a don Maximino San Miguel de la Cámara, Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de agosto de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

AUXILIARES TEMPORALES

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre próximo, Auxiliar temporal de la Facultad expresada, a don Vicente Iranzo Rubio, adscrito a Química inorgánica, con la gratificación anual de cinco mil pesetas que percibirá, previa justificación de ser Licenciado en la Facultad y Sección correspondientes, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 33 del vigente Presupuesto de este Departamento y efectos económicos del día 1.º del actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Huelva

Italiano: Don Florencio Corrales Lázaro. Alemán: Don Fernando Rey Schuler.

Huesca

Inglés: Doña Carmen Alquézar Alquézar.

Ibiza

Alemán: Don Nicolás Nicoláu Carrié. Inglés: Don Alejandro Llovet Ferrer.

Jaén

Alemán: Don José Duro y Duro. Inglés: Don José Gómez Contreras.

Játiva

Alemán: Don Antonio Latorre Villalba. Inglés: Doña Ana Bowe Samper.

Jerez de la Frontera

Italiano: Don Emilio Freire Estrada. Alemán: Don Victoriano Romero Palomo.

León (femenino)

Italiano: Doña Tomasa Borge Torrellas. Alemán: Don Joaquín Echevarría Creahg. Inglés: Doña Matilde Rodríguez Sadía.

León (masculino)

Alemán: Don José Espinosa Infanzón. Inglés: Doña Clara Sáez de Pipaón.

Lérida

Italiano: Don Manuel Pere Gómez. Alemán: Doña Enriqueta Stern Castell. Inglés: Don José Basterrechea.

Linares

Alemán: Doña Julia de Miguel García. Inglés: Don Andrés Asensio Muñoz.

Logroño

Italiano: Don Miguel Berger. Alemán: Don Víctor M. Lorza. Inglés: Don Enrique Palacio.

Lorca

Inglés: Doña Carmen Alcaraz.

Lugo (femenino)

Italiano: Don Manuel Taboada Salgado. Alemán: Don Antonio Carbajal Hervón. Inglés: Doña María Pérez Barreiro.

Lugo (masculino)

Alemán: Don José M. Raymundo Basanta. Inglés: Doña Sofía Piñeiro Piñeiro.

Madrid

"Beatriz Galindo".—Italiano: Doña María Luisa Cañas López. Alemán: Don Jaime Domenech. Inglés: Doña Concepción Vázquez de Castro.

"Cardenal Cisneros".—Italiano: Don Vidal E. Montero Gutiérrez.

"Cervantes". — Alemán: Don Manuel Maestro Maestro. Inglés: Don Guillermo Aguirre Ibarra.

"Isabel la Católica". — Alemán: Doña Carmen de Juanes Díaz Santos. Inglés: Doña María Orfila Otermín.

"Lope de Vega". — Italiano: Don Miguel Vizcaíno Márquez. Alemán: Don Benito Casado García.

"Ramiro de Maeztu". — Inglés: Don Rafael de Luisa Díaz.

"San Isidro". — Italiano: Don Natalio Rivas Ruiz. Inglés: Don Manuel Graña.

Mahón

Alemán: Don José Hernández Camps. Inglés: Don Ricardo de Cuadrado Alberti.

Málaga (femenino)

Don Saturnino Domínguez Amorette. Alemán: Doña Victoria Ocón Rodríguez. Inglés: Doña Teresa Huelín Vallejo.

Málaga (masculino)

Inglés: Don Francisco de A. Fortuny Ramos.

Manresa

Italiano: Don Juan Amorós Tito. Alemán: Don Angel Badía Torrebadellas. Inglés: Don Juan Serra Planas.

Melilla

Italiano: Don Enrique Bassini Zavaglio. Alemán: Don Manuel Montero Cermeño.

Mérida

Inglés: Don Francisco Arévalo Arocena. Italiano: Doña Africa González Novelles.

Murcia

"Alfonso el Sabio".—Alemán: Don Enrique Santamaría Muñoz. Inglés: Don César Martín Muñoz.

"Saavedra Fajardo". — Italiano: Don José Galiana Rivas. Alemán: Doña Clara Smilg Manasés. Inglés: Doña Emilia Aldex Alix.

Orense

Alemán: Doña Elena Feijóo de Sotomayor. Inglés: Don Florencio Carrasco Aguinaga.

Osuna

Alemán: Don Joaquín Molina Baena. Inglés: Don Gregorio Barbancho Belagarda.

Oviedo (femenino)

Alemán: Doña Elena Vigil Vázquez-Prada. Inglés: Don Manuel Sobrino Mier.

Oviedo (masculino)

Italiano: Doña Ana Fratarcángel Cabo. Alemán: Don Arturo González Abad. Inglés: Don Salvador Marquínez Isasi.

Palencia

Italiano: Don Eduardo Rodríguez Pérez. Alemán: Doña Enriqueta Ducay Fairón.

Palma de Mallorca (femenino)

Italiano: Don Federico Lavilla Jové. Inglés: Don Antonio Colom Colom.

Palma de Mallorca (masculino)

Alemán: Don Francisco de Borja Moll Casanova. Inglés: Don Joaquín Verdaguer Travesí.

Pamplona

"Príncipe de Viana". — Italiano: Doña Amalia de Miguel y Miguel. Alemán: Don Manuel Laguna Buitrago. Inglés: Don José Millaruelo Clemente.

"Ximénez de Rada". — Alemán: Doña Dolores Jaurrieta Baleztena. Inglés: Doña Francisca Cachafeiro Eseverri.

Plasencia

Italiano: Don José María Rivas Rivas. Alemán: Doña Beatriz Macarro Castro. Inglés: Don Clemente Rodríguez Vélez.

Ponferrada

Alemán: Doña Ilduara Feijóo de Sotomayor. Inglés: Doña María del Coro Tejada Maque.

Pontevedra

Italiano: Don Olimpo Liste Naveira. Alemán: Don Luirpold Weindl.

Puertollano

Alemán: Don César Sánchez Fuentes. Inglés: Don Adolfo Gómez Tormo.

Requena

Italiano: Don Luis Guarner Pérez. Inglés: Don Pablo A. de Béjar Carde.

Reus

Alemán: Don Manuel Anciola Asenjo. Inglés: Don Carlos Juliá Moncaut.

Salamanca

"Lucía de Medrano". — Alemán: Don Julián E. Cabero Conde. Inglés: Don Fernando Rodríguez Muñiz.

"Fray Luis de León". — Italiano: Don Ricardo Rincón Santos.

San Sebastián

Italiano: Doña María Fernández de Zañartu.

Santander

Italiano: Doña Rosina Domenech Domenech. Alemán: Don Víctor Arámburu Mozos.

Santiago de Compostela

"Rosalía de Castro". — Alemán: Doña Otilia Ulbricht. Inglés: Don Antonio del Río Somoza.

"Arzobispo Gelmírez". — Italiano: Doña Pilar Gutiérrez Galante. Alemán: Don Francisco Alvarez Concé.

Segovia

Alemán: Don José Olives Pons. Inglés: Doña Isabel Lasala Suquilvide.

Seo de Urgel

Inglés: Don Francisco Payarols Casas.

Sevilla

"Murillo". — Alemán: Doña Carmen

Arévalo Lázaro. Inglés: Don Máximo Montes Lueje.

"San Isidro". — Italiano: Doña María Luisa Monzón Rivas.

Soria

Alemán: Don Jesús Guisande Martínez. Inglés: Doña María Otaduy Vázquez.

Tarragona

Alemán: Don José María Bella Boquer. Inglés: Doña María del Pilar Navarro Octavio de Toledo.

Teruel

Inglés: Don Juan Serna Rubio.

Toledo

Italiano: Doña Inés Cutanda Salazar. Alemán: Don Enrique Vera Sales.

Tortosa

Italiano: Don Emilio Sanz Pertegás. Alemán: Don Francisco González Cirrer. Inglés: Don Enrique Balleri Bertoméu.

Torrelavega

Italiano: Doña Concepción López Facci. Alemán: Don Manuel Albarrán Sanz. Inglés: Don Eduardo Rodríguez Agudo.

Valdepeñas

Italiano: Don Pedro Carmona Martín. Alemán: Don Cecilio Muñoz Fillol, Inglés: Don Mariano Sánchez Magarro.

Valencia

"Luis Vives". — Italiano: Don José María Peyró Oregori.

"San Vicente Ferrer". — Alemán: Don Justo Simeón Vidal. Inglés: Don Francisco Carrero Calatayud.

Valladolid

"Núñez de Arce". — Alemán: Doña Erny Rotert Zinner. Inglés: Don José Guzmán Renshaw.

"Zorrilla". — Italiano: Don Eduardo de Cossío González.

Vigo

Italiano: Don José Pujol Fábrega. Alemán: Don Cándido Rasilla Salgado.

Vitoria

Alemán: Don Francisco Jordán de Urries Azara. Inglés: Don Carlos Valero Zabala.

Zamora

Italiano: Don José González Barrachina. Alemán: Don José A. Ruiz de la Torre.

Zaragoza

"Miguel Servet". — Alemán: Doña Concepción Rivas Esquifino. Inglés: Don Luis Ariño Malo.

"Goya". — Italiano: Don Tomás Royo Barandiarán.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

("B. O. del Estado" núm. 267.)

PROFESORES ADJUNTOS

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesores Adjuntos interinos de las disciplinas que se mencionan y de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se determinan, para el curso 1943-44, a los señores que se expresan, con la gratificación anual de seis mil pesetas, que les será acreditada a partir del 1.º de octubre, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único y subconcepto noveno del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento ministerial.

Lengua y Literatura Españolas

Baeza: Don José López Aguero.

Barcelona, «Maragall»: Doña Dolores O'Felán Vidal.

Ceuta, «Hispano Marroquí»: Doña Africa Díez Valderrama.

Cuenca: Doña Angustias García Martín.

Ibiza: Doña María Estrella Juan Hernández.

Jaén: Don Emilio Caballero Infante-Soldado.

Madrid, «Isabel la Católica»: Doña María Cruz Villacampa Buisán.

Oviedo, (f.): Doña Angela Orán Jáuregui.

Tarragona: Doña Ana María Cantón Salazar.

Geografía e Historia

Alcoy: Don José Boluda San José.

Barcelona, «Verdaguer»: Don José Cenzano Martínez.

Játiva: Doña Carmen Gómez Carbonell.

Madrid, «Beatriz Galindo»: Doña Mercedes Belaunde Prendes.

Vigo: Don Luis Ceruelo Arias.

Pamplona, «Ximénez de Rada»: Don Juan Felipe Echeverría Maisterrena.

Valladolid, «Zorrilla»: Doña Pilar Alonso Manzano.

Física y Química

Ibiza: Don José Tur Vidal.

Madrid, «Lope de Vega»: Don Brígido Ponce de León.

Mahón: Don Bartolomé Orfila Camps.

Melilla: Don Tomás López Gómez.

Filosofía

Alcalá de Henares: Doña Carmen Enríquez de Salamanca.

Alcoy: Doña Elvira Ramos Ripoll.

Almería: Don Fernando Ochotorena.

Cartagena: Don Dictino del Castillo-Elejabeitia.

Ceuta: Doña María Celaraín Otermín

Ibiza: Don Cristóbal Guerau de Arellano.

Jaén: Doña María Chamorro Carrillo.

Játiva: Doña Lidia Sarthou Vila.

Oviedo (f.): Don Francisco Escobar García.

Palencia: Don Alonso París Cermeño.

Reus: Don José Magriñá Vidal.

Santiago, «Rosalía Castro»: Don Casimiro Torres Rodríguez.

Toledo: Doña Enma Núñez Sánchez.

Torrelavega: Don Joaquín Chomón Vallejo.

Vigo: Don Eulogio Ramos Gangoso.

Latín

Alcoy: Don Demetrio T. Gonzalo López.

Barcelona, «Maragall»: Don Andrés Sánchez García.

Bilbao (m.): Don Benjamín Bueno Temprano.

Gijón, «Jovellanos»: Don Benito Castilla González.

Ibiza: Don Vicente Bufí Costa.

Jaén: Doña Dolores Melero Luque.

Játiva: Doña Carmen Coloma Dávalos.

Lorca: Don José Pascual Urbán.

Lugo (f.): Doña Juliana Otero del Palacio.

Madrid, «Isabel la Católica»: Doña Sofía Suárez Castillo.

Mahón: Don Juan Gutiérrez Pons.

Melilla: Doña Ascensión Olmo Ruiz.

Pamplona, «Príncipe de Viana»: Don Joaquín Vitriain Esparza.

Reus: Don Andrés Bonilla Gonzalo.

Segovia: Don Gregorio García Borreguero.

Sevilla, «Murillo»: Don Jenaro Marcos Casades.

Valdepeñas: Don Felipe Bernal Cabrerizo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ESCUELAS-HOGAR

Ilmo. Sr.: Por conveniencias del servicio y conforme a la propuesta formulada por la Regidora Central de Cultura de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio ha resuelto cese en su cargo de Profesora de Cocina de la Escuela Hogar del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Avila, doña Ernesta Carrascón Barrio, nombrándose en su lugar, a doña Felisa Caso García.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA

Sección de Enseñanzas Especiales

ESCUELAS DE COMERCIO

Ilmo. Sr.: Existiendo tres vacantes en el Escalafón General de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio, por las causas que a continuación se detallan,

Este Ministerio ha resuelto se den los correspondientes ascensos, y, en consecuencia, disponer que don José Civeira García, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz; don Joaquín Cereceda de la Quintana, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza; don José Hernández Amador, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, y don Eloy Juan Bullón Ramírez, Catedrático numerario de la Escuela Central Superior de Comercio, pasen a percibir los sueldos de 16.400, 14.400, 13.200 y 12.000 pesetas anuales, respectivamente, a partir del día 9 de mayo último, siguiente al del fallecimiento de don Vicente Tejada y García, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca.

En la vacante producida por jubilación de don Gregorio Tomás Iturriaga y Redón, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Santander, ascienden a partir del día 10 de mayo del corriente año, siguiente al en que cumplió la edad de setenta años dicho interesado, los señores don Joaquín García Naranjo y don Mario Mirmán Constantín, Catedráticos numerarios ambos de la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla, a los sueldos anuales de 13.200 y 12.000 pesetas, respectivamente.

Y por aplicación del artículo 171 de la Ley de Instrucción Pública de 9 de septiembre de 1857, en virtud de Orden ministerial de 24 de marzo del corriente año, inserta en el "Boletín Oficial del Estado" del día 4 de mayo pasado, así como también por haber sido separado definitivamente del Escalafón General de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio don Daniel Martínez Ferrando, que prestaba sus servicios en la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca, en virtud de la Orden ministerial de 7 de mayo último, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 5 de junio próximo pasado, y por la del 10 del propio mes de junio ("Boletín Oficial del Estado" del 1º de julio actual), ascienden a 14.400, 13.200 y 12.000 pesetas anuales, respectivamente, los señores don César Milego Díaz, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Oviedo; don Juan Colominas Maseras, Catedrático numerario de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona, y don José Pemartín Sanjuán, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz, con antigüedad, los tres, del día 11 de junio próximo pasado, siguiente al de la fecha de la citada Orden de 10 del repetido mes de junio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

("B. O. del Estado" núm. 270.)

Se halla vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca la Cátedra de "Contabilidad General" que ha de proveerse por concurso previo de traslado entre Catedráticos numerarios, conforme preceptúan los artículos segundo del Decreto de 30 de mayo de 1941 y primero de la Orden de 10 de noviembre de 1942.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios que desempeñen o hayan desempeñado asignaturas igual a la vacante, obtenida por oposición directa.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos de traslados establece el artículo sexto del ya citado Decreto de 30 de mayo de 1941.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicio, a este Ministerio, por conducto y con informe del Director del Centro donde presten sus funciones, en el plazo de veinte días, ampliándose el mismo quince días más para los Catedráticos residentes en Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Para su admisión al concurso y según previene la Orden ministerial de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición, así como el de estar depurado.

Este anuncio se publicará en el "Boletín Oficial" de las provincias o, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de Enseñanza, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 3 de agosto de 1943.—El Director general, **Ramón Ferreiro.**

("B. O. del Estado" núm. 270.)

Sección de Formación Profesional

ESCUELAS DE PERITOS INDUSTRIALES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Pascual Fernández Avellán y don Alfonso Fernández Fernández, Profesores numerarios del Grupo sexto «Economía Política, Legislación y Contabilidad» de las Escuelas de Peritos Industriales de Gijón y Sevilla, respectivamente, solicitando autorización para permutar sus destinos,

Vistos los informes favorables emitidos por los antes mencionados Centros, y, visto, asimismo, el artículo 24 y siguientes del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado en aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la permuta de sus respectivos destinos a los Profesores numerarios de Escuelas de Peritos Industriales don Pascual Fernández Avellán, y don Alfonso Fernández Fernández, pasando el primero a prestar sus servicios a la Escuela de Sevilla y el segundo a la de Gijón.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESCUELA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído sobre concesión de una subvención en favor de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, el Excmo. señor Ministro de este Departamento, con esta fecha y previa toma de razón por la Sección de Contabilidad en 31 de julio pasado, y visto el favorable informe emitido por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Ministerio con fecha 3 de los corrientes, ha acordado conceder a la Escuela Nacional de Artes Gráficas una subvención de 49.500 pesetas con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto tercero, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de este Departamento, debiendo rendirse la correspondiente cuenta en el plazo de noventa días que señala el artículo 70 de la Ley de Administración y Contabilidad de 1.º de julio de 1911.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1943.—El Director general, **Ramón Ferreiro.**

Ilmo. Sr. Ordenador Central de Pagos.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

ESCUELAS MATERNALES

Vista la propuesta de la Inspectora de Primera Enseñanza de Madrid, Directora desde su creación, de la Escuela Maternal que viene funcionando en el Grupo escolar «Mariano de Cavia», de esta capital, y encontrando perfectamente razonada su propuesta, para que dicha Maternal independientemente del Grupo donde funciona lleve

el nombre de «Escuela Maternal del Niño Jesús»,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a la propuesta y, en lo sucesivo, designar a todos sus efectos la tan repetida Maternal con la denominación de «Escuela Maternal del Niño Jesús».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1943.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Presidente de la Junta Provincial de Enseñanza Primaria de Madrid.

INDEMNIZACIONES POR CASA-HABITACION

Vista la petición formulada por don Angel Sánchez Galloso, Maestro nacional de la Escuela de Meilán, Ayuntamiento de Lugo, solicitando le sean reconocidos los beneficios que concede la Orden ministerial de 20 de julio de 1931, en lo que respecta a casa-habitación o, en su defecto, a la indemnización que le corresponde;

Resultando que la Escuela de Meilán se halla situada a menos de dos kilómetros de la capital y a uno de la zona urbana fiscalizada, y que carece de casa-habitación y no existe en su distrito escolar casa alguna alquilable;

Considerando que es de justicia y equidad que aquellos Maestros que regentan Escuelas enclavadas en localidades pertenecientes a grandes Municipios disfruten de los mismos emolumentos que los que prestan servicio en el casco del Municipio;

Considerando que la Orden ministerial de 20 de julio de 1931, preceptúa que, a partir de dicha fecha, y en ocasión de vacante, las Escuelas pertenecientes a un mismo Municipio, sin dejar de formar distritos escolares diferentes a los de la capitalidad, los Maestros que fueran nombrados por el procedimiento reglamentario para desempeñar aquellas Escuelas, siempre que las vacantes sean anunciadas después de dictada dicha disposición, gozarán de la misma indemnización por casa, que por los Ayuntamientos haya de fijarse con arreglo a la escala que señale el Estatuto del Magisterio;

Considerando que el Maestro don Angel Sánchez Galloso se encuentra plenamente comprendido, en lo que respecta a indemnización por casa-habitación, en los beneficios de la Orden ministerial de 20 de julio de 1931;

Visto el informe emitido por la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Lugo,

Esta Dirección General ha resuelto que, por el Ayuntamiento de Lugo, le sea proporcionada casa decente y capaz o, en su defecto, la indemnización que, con arreglo al censo de dicho Ayuntamiento, le corresponde en la escala marcada por el Estatuto del Magisterio a don Angel Sánchez, Maestro propietario de la Escuela de Meilán, perteneciente a dicho Municipio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1943.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Inspector-Jefe de Primera Enseñanza de la provincia de Lugo.

Sección de Provisión de Escuelas

DIRECTORES INTERINOS

De acuerdo con la propuesta formulada por la Junta de Inspectores de esa provincia, que eleva el Jefe de la misma, con fecha 12 del actual,

Esta Dirección General, conforme dispone la Orden ministerial de 15 de julio de 1938 («B. O. del Estado» del 18), ha resuelto nombrar Directores interinos de las Escuelas Graduadas que se indican, a:

Don Antonio Pujol Molina, de Seo de Urgel; don Antonio Vidal Teixidó, de Arbeca, y doña María Cerdaña Torres, de Orgaña.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 septiembre 1943.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Lérida.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Junta de Inspectores de esa provincia que eleva el Jefe de la misma, con fecha 4 del actual;

Esta Dirección General, conforme dispone la Orden ministerial de 15 de julio de 1938 («B. O. del Estado» del 18), ha resuelto nombrar Directora interina de la Escuela Graduada de párvulos, número 1, «San Ildefonso», de esa capital, a doña Ana María Castro Torres, que presta servicios en la misma.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre 1943.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Málaga.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Junta de Inspectores de esa provincia que eleva el Jefe de la misma con fecha 20 de julio último,

Esta Dirección General, conforme dispone la Orden ministerial de 15 de julio de 1938 («B. O. del Estado» del 18), ha resuelto nombrar Director interino de la Escuela Graduada de niños de Castalla, a don José Tascón Díez.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1943.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Alicante.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Junta de Inspectores de esa provincia, que eleva el Jefe de la misma, con fecha 2 del actual;

Esta Dirección General, conforme dispone la Orden ministerial de 15 de julio de 1938 («B. O. del Estado» del 18), ha resuelto nombrar Director interino de la Escuela Graduada «Miguel Cervantes», de esa capital, a don Luis Fernández Montero.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1943.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Valladolid.

PERMUTAS

Vista la instancia suscrita por don Abel Moro de la Puente, Maestro propietario de la Escuela de Las Cabezas de Sanjuán (Sevilla), y don Juan Gómez Sáiz de Cueto, también propietario de la Escuela Graduada de Alcalá de Guadaira en la misma provincia, números 11.484 y 18.453, respectivamente, del Escalafón General del Magisterio;

Resultando que ambos Maestros desempeñan, en propiedad y en activo, Escuela nacional y pertenecen a la misma categoría en el Escalafón;

Resultando que llevan más de tres años efectivos en la escuela desde la que solicitan y no han obtenido destino por este medio de provisión, durante los últimos seis años;

Considerando que en este expediente se cumplen todos los requisitos exigidos en los artículos 102, 103 y 104 del Estatuto del Magisterio,

Visto el informe del Jefe de la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de la provincia de Sevilla,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por los señores Moro de la Puente y Gómez Sáiz, y en su virtud, concederles la oportuna autorización para que puedan permutar sus respectivos destinos.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1943.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Sevilla.

Adjudicación provisional de Escuelas del turno voluntario del Concurso general de traslados, entre Maestros nacionales

(Continuación)

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PUNTUACIÓN PROVINCIAL	PUNTUACIÓN CENTRAL	PUNTUACIÓN TOTAL	DESTINO	OBSERVACIONES
Don Manuel Gavilán Carreras	Montoro (Córdoba)	9,44000	0,00	9,44000	Alcolea (Córdoba)	N.º 36. Lista Ejército.
» Manuel Benito Asensio	Canalejas P. (Valladolid)	9,44000	0,00	9,44000	San Martín Rubiales (Burgos).	N.º 37. Lista Ejército.
» Cipriano Borreguero Puerto	Malcocinado (Badajoz)	9,44000	0,00	9,44000	Guareña (Badajoz)	N.º 41. Lista Ejército.
» Manuel Fernández García	Delica (Alava)	9,44000	0,00	9,44000	Guardo (Palencia)	N.º 59. Lista Ejército.
» Emilio Murillo Esteban	Paracuellos J. (Zaragoza)	9,44000	0,00	9,44000	Epila (Zaragoza)	N.º 70. Lista Ejército.
» Juan Francisco Benito Alonso	Muiño (La Coruña)	9,44000	0,00	9,44000	Vilvestre (Salamanca)	N.º 84. Lista Ejército.
» Raúl Díez Rodríguez	Paradela del Río (León)	9,44000	0,00	9,44000	La Robla (León)	N.º 95. Lista Ejército.
» Antonio Usero González	Sigüenza (Guadalajara)	9,44000	0,00	9,44000	Peñarroya-P. (Córdoba)	N.º 97. L. E. Condicional.
» Carlos Galán Rodríguez	Fuentelaencina (Guadalajara)	9,44000	0,00	9,44000	Fuentelaencina (Guadalajara)	N.º 98. Lista Ejército.
» Luis Hernández Berjón	Aldeaseca de A. (Salamanca)	9,44000	0,00	9,44000	Pedreña (Santander)	N.º 105. Lista Ejército.
» Tomás Ramos Ramos	Talavera Vieja (Cáceres)	9,44000	0,00	9,44000	Torrejoncillo (Cáceres)	N.º 106. Lista Ejército.
» Moisés Jiménez Esparza	Alsasua (Navarra)	9,44000	0,00	9,44000	Berdún (Huesca)	N.º 124. Lista Ejército.
» Marciano Zarallo Requejo	Llera (Badajoz)	9,44000	0,00	9,44000	V. Burguillos (Badajoz)	N.º 128. Lista Ejército.
» Emilio Nogueira D'Acosta	Vicálvaro (Madrid)	9,44000	0,00	9,44000	Figueiras (La Coruña)	N.º 129. Lista Ejército.
» Francisco Cifuentes Martín	Granja de T. (Badajoz)	9,44000	0,00	9,44000	Motril (Granada)	N.º 144. Lista Ejército.
» Francisco Nuño García de Lara	Lobros (Granada)	9,44000	0,00	9,44000	Ogijares (Granada)	N.º 145. Lista Ejército.
» Alvaro Vadillo Ortiz	Espejo (Alava)	9,44000	0,00	9,44000	La Peña (Vizcaya)	N.º 147. Lista Ejército.
» Jesús Elviro Salgado	Manchita (Badajoz)	9,44000	0,00	9,44000	S. Vicente Alcántara (Badajoz).	N.º 149. Lista Ejército.
» Tomás Egea Egea	Peñarroya-P. (Córdoba).	9,44000	0,00	9,44000	Puerto Real (Cádiz)	N.º 151. Lista Ejército.
» Emilio Nieto Pascual	El Piñero (Zamora)	9,44000	0,00	9,44000	Villadepera (Zamora)	N.º 157. Lista Ejrcito.
» Manuel Ramírez Gálvez	Aranjuez (Madrid)	9,44000	0,00	9,44000	Manzanares (Ciudad Real).	N.º 166. Lista Ejército.
» Bautista García Alaguero	Pedrazales (Zamora)	9,44000	0,00	9,44000	Morales Toro (Zamora)	N.º 169. Lista Ejército.
» Manuel Malla Cachada	Ahillones (Badajoz)	9,44000	0,00	9,44000	P. Maestre (Badajoz)	N.º 179. Lista Ejército.
» Sixto Mateos de la Vega	La Magdalena (Oviedo)	9,44000	0,00	9,44000	Jové (Oviedo)	N.º 185. Lista Ejército.
» Alfonso Iglesias Fernández	Santa Marta (Orense)	9,44000	0,00	9,44000	Corujo (Pontevedra)	N.º 191. Lista Ejército.
» Francisco Cerradelo Cerradelo	Muiños (Orense)	9,44000	0,00	9,44000	Muiños (Orense)	N.º 193. Lista Ejército.
» Victoriano García de Casasola González	Marijenta (Huelva)	9,44000	0,00	9,44000	Albaida Aljarafe (Sevilla)	N.º 201. Lista Ejército.
» Isidro García y G. del Valle	Alcaudete Jara (Toledo).	9,44000	0,00	9,44000	Calera (Toledo)	N. 228. Lista Eúército.
» Juan de Dios Menéndez Morales	Chauchina (Granada)	9,44000	0,00	9,44000	Cogollos Vega (Granada)	N.º 236. Lista Ejército.
» Isidoro Mateo Esteban	Villarreal H. (Zaragoza)	9,44000	0,00	9,44000	Belchite (Zaragoza)	Condicional. N.º 249. L. E.
» Antonio Dueñas Llergo	Galápagos (Guadalajara)	9,44000	0,00	9,44000	Montilla (Córdoba)	N.º 250. Lista Ejército.
» Lorenzo Quintario Bermúdez	Novés (Toledo)	9,44000	0,00	9,44000	Otero (Toledo)	N.º 258. Lista Ejército.
» Gaudencio Iselmo Cano	Meneses Campos (Palencia)	9,44000	0,00	9,44000	Frechilla (Palencia)	N. 259. Lista Ejército.
» Daniel Morillo Morillo	Villaverde (Madrid)	9,44000	0,00	9,44000	S. Adrián Besós (Barcelona)	N.º 274. Lista Ejército.
» Venancio Llamazares Llamazares	Reliegos (León)	9,44000	0,00	9,44000	Secos de Borma (León)	N.º 278. Lista Ejército.
» Francisco Díaz Mesa	Molledo (Santa C. Tenerife)	9,44000	0,00	9,44000	Garachico (S. Cruz Tenerife)	N.º 281. Lista Ejército.
» Fidel Delgado Sadornil	Benifaraig (Valencia)	9,44000	0,00	9,44000	Castrogeriz (Burgos)	N.º 285. Lista Ejército.
» José Domínguez España	Fiolledo (Pontevedra)	9,44000	0,00	9,44000	Caldas Reyes (Pontevedra)	N. 287. Lista Ejército.
» Alfonso Fernández Villarroel	Almanza (León)	9,44000	0,00	9,44000	Puente Almuhey (León)	N.º 293. Lista Ejército.
» Maximiliano Casas Bueno	La Carihuela (Málaga)	9,44000	0,00	9,44000	Sierra Yeguas (Málaga)	N.º 296. Lista Ejército.
» Francisco Blanco Fernández	V. Panadés (Barcelona).	9,44000	0,00	9,44000	Ribadesella (Oviedo)	N.º 297. Lista Ejército.
» Teodoro F. de Retana y Ruiz de Larrea	Ollavarre (Alava)	9,44000	0,00	9,44000	Zarauz (Guipúzcoa)	N.º 298. Lista Ejército.
» Joaquín García Bueroso	S. Lorenzo Escorial (Madrid)	9,44000	0,00	9,44000	El Escorial (Madrid)	N.º 328. Lista Ejército.
» Francisco Cámara Borreguero	Mandayona (Guadalajara)	9,44000	0,00	9,44000	Peñarroya-P. (Córdoba)	N.º 329. Lista Ejército.

» Teodoro F. de Revuelta y Ruiz de Larrea	Ollavarre (Alava)	9,44000	0,00	9,44000	Zarauz (Guipúzcoa)	N.º 298. Lista Ejército.
» *Joaquín García Barroso*	*S. Lorenzo Escorial (Madrid)*	*9,44000*	*0,00*	*9,44000*	*El Escorial (Madrid)*	*N.º 328. Lista Ejército.*
» Francisco Gómez Borreguero	Mandayona (Guadalajara)	9,44000	0,00	9,44000	Peñarroya-P. (Córdoba)	N.º 329. Lista Ejército.
» Manuel Suárez Algorri	El Palmar (Valencia)	9,44000	0,00	9,44000	Luarca (Oviedo)	N.º 336. Lista Ejército.
» Víctor M. Domínguez Ferrera	Tieira (La Coruña)	9,44000	0,00	9,44000	Nava Rey (Valladolid)	N.º 338. Lista Ejército.
» José Delgado Bermejo	Mairena Alcor (Sevilla)	9,44000	0,00	9,44000	Berrocal (Huelva)	N.º 353. Lista Ejército.
» Jovito Lázaro García	Madrid (capital)	9,44000	0,00	9,44000	Alagón (Zaragoza)	N.º 357. Lista Ejército.
» Vicente Pérez de Anda y Aguirre	Crispijana (Alava)	9,44000	0,00	9,44000	Irún (Guipúzcoa)	N.º 358. Lista Ejército.
» Amado Morán Corona	Sequeiro (La Coruña)	9,44000	0,00	9,44000	La Calzada (Oviedo)	N.º 360. Lista Ejército.
» Francisco Martín Vicente	Mauiños (La Coruña)	9,44000	0,00	9,44000	S. Esteban Sierra (Salamanca)	N.º 361. Lista Ejército.
» Fernando Recarte Amóstegui	Valencia Cid (capital)	9,44000	0,00	9,44000	Laredo (Santander)	N.º 363. Lista Ejército.
» José Ortiz Carrero	Estepa (Sevilla)	9,44000	0,00	9,44000	Estepa (Sevilla)	N.º 372. Lista Ejército.
» Heraclio Pacheco Hernández	Itrabo (Granada)	9,44000	0,00	9,44000	Cuacos (Cáceres)	N.º 378. Lista Ejército.
» José María Jesús Fernández Menéndez	Pravia (Oviedo)	9,44000	0,00	9,44000	Pravia (Oviedo)	N.º 380. Lista Ejército.
» José Martín González	Candelaria (Salamanca)	9,44000	0,00	9,44000	Campillo de S. (Salamanca)	N.º 381. Lista Ejército.
» Antonio Quiñones Ruiz	Venta Molina (Almería)	9,44000	0,00	9,44000	Ecija (Sevilla)	N.º 387. Lista Ejército.
» Antonio Seguro Dios	Villanueva Serena (Badajoz)	9,44000	0,00	9,44000	Campanario (Badajoz)	N.º 391. Lista Ejército.
» Mariano Gimeno Pérez del Corral	Badules (Zaragoza)	9,44000	0,00	9,44000	Badules (Zaragoza)	N.º 396. Lista Ejército.
» Francisco Pérez García	Galdar (Las Palmas)	9,44000	0,00	9,44000	Galdar (Las Palmas)	N.º 402. Lista Ejército.
» Francisco Ortiz Ruiz	Chílchez (Granada)	9,44000	0,00	9,44000	Linares (Jaén)	N.º 409. Lista Ejército.
» Quirino Porto Hernández	Trinar (Granada)	9,44000	0,00	9,44000	Talará (Granada)	N.º 417. Lista Ejército.
» José Oliveros Castán	Remolinos (Zaragoza)	9,44000	0,00	9,44000	Remolinos (Zaragoza)	N.º 419. Lista Ejército.
» Octavio Martínez López	Barcelona (capital)	9,44000	0,00	9,44000	Ecija (Sevilla)	N.º 428. Lista Ejército.
» José Antonio García Morales	Berlanga (Badajoz)	9,44000	0,00	9,44000	Berlanga (Badajoz)	N.º 432. Lista Ejército.
» Luis Castiñeiras Ramos	Vilachán (La Coruña)	9,44000	0,00	9,44000	Enfesta (La Coruña)	N.º 440. Lista Ejército.
» Domingo A. Colmeiro Bibián	Mirón (Pontevedra)	9,44000	0,00	9,44000	Cervaña (Pontevedra)	N.º 441. Lista Ejército.
» José Esteva Alemany	R. Huarca (Granada)	9,44000	0,00	9,44000	Montuiri (Baleares)	N.º 448. Lista Ejército.
» Julián Siles Barranco	Zaorejas (Guadalajara)	9,44000	0,00	9,44000	Archidona (Málaga)	N.º 451. Lista Ejército.
» Juan Ramón Amengual	Barcelona (capital)	9,44000	0,00	9,44000	Lloseta (Baleares)	N.º 462. Lista Ejército.
» Felipe Quintana Domínguez	Lanzarote (Las Palmas)	9,44000	0,00	9,44000	Lomoblanco (Las Palmas)	N.º 468. Lista Ejército.
» José Da Pena Espiñeira	Vilaboa (La Coruña)	9,44000	0,00	9,44000	Bragad (La Coruña)	N.º 482. Lista Ejército.
» Andrés Hernández Rodríguez	Valle Guerra (Tenerife)	9,44000	0,00	9,44000	Barrio Carretera (Tenerife)	N.º 483. Lista Ejército.
» Norberto Pintado Díez	Cigales (Valladolid)	9,44000	0,00	9,44000	Matapozuelos (Valladolid)	N.º 489. Lista Ejército.
» Emilio Ferreiro Prieto	S. Salvador T. (Pontevedra)	9,44000	0,00	9,44000	Couse (Orense)	N.º 493. Lista Ejército.
» Rogelio Fajardo Biel	Las Minas (Almería)	9,44000	0,00	9,44000	Huércal-Overa (Almería)	N.º 495. Lista Ejército.
» Arsenio Hermosilla Corral	Terrazos de B. (Burgos)	9,44000	0,00	9,44000	Quintanar S. (Burgos)	N.º 511. Lista Ejército.
» Ignacio Marqués Herrero	S. Esteban S. (Barcelona)	9,44000	0,00	9,44000	Caspe (Zaragoza)	N.º 513. Lista Ejército.
» José Luque Alonso	Santa C. Tenerife (capital)	9.44000	0,00	9.44000	Los Llanos (Tenerife)	N.º 523. Lista Ejército.
» Felicísimo Castaño Sánchez	Barcelona (capital)	9.44000	0,00	9.44000	Cantalapiedra (Salamanca)	N.º 535. Lista Ejército.
» Juan Berzal Berzal	Santos Humosa (Madrid)	9.44000	0,00	9.44000	Cercedilla (Madrid)	N.º 529. Lista Ejército.
» José Manuel Morales Cobos	Monterrubio S. (Badajoz)	9.44000	0,00	9.44000	Val.ª Ventoso (Badajoz)	N.º 533. Lista Ejército.
» Domingo Martín del Rey	M. Meleros (Guadalajara)	9.44000	0,00	9.44000	Montilla (Córdoba)	N.º 540. Lista Ejército.
» José Braga Valle	Bahiña (Pontevedra)	9.44000	0,00	9.44000	Cedeira (Pontevedra)	N.º 542. Lista Ejército.
» Narciso Rodríguez Arribas	Cantimpalos (Segovia)	9.44000	0,00	9.44000	Cercedilla (Madrid)	N.º 543. Lista Ejército.
» Victorio Rivera Arias	Piñar (Granada)	9.44000	0,00	9.44000	Montánchez (Cáceres)	N.º 545. Lista Ejército.
» Venancio Martín Hernández	V. Sanabria (Zamora)	9.44000	0,00	9.44000	S. Pedro de Latarce (Vallad.)	N.º 548. Lista Ejército.
» Jaime Garratón Sánchez	La Fuente P. (Almería)	9.44000	0,00	9.44000	Marbella (Málaga)	N.º 552. Lista Ejército.
» Emilio Argüello González	H. Cerrato (Palencia)	9.44000	0,00	9.44000	Otero Escarpizo (León)	N.º 557. Lista Ejército.
» Manuel García Martínez	Riaño (León)	9.44000	0,00	9.44000	Pola de Gordón (León)	N.º 571. Lista Ejército.
» Emiliano Codero Parra	Acebo (Cáceres)	9.44000	0,00	9.44000	Villamiel (Cáceres)	N.º 580. Lista Ejército.
» Rafael Rivas Segovia	Valdepeñas (C. Real)	9.44000	0,00	9.44000	Fuengirola (Málaga)	N.º 584. Lista Ejército.
» Pablo Martín Jimeno	Amusquillo E. (Valladolid)	9.44000	0,00	9.44000	C. de St.ª Marta (Valladolid)	N.º 594. Lista Ejército.
» Francisco Garvi Vizcaíno	Chite (Granada)	9.44000	0,00	9.44000	Mondéjar (Granada)	N.º 595. Lista Ejército.
» Juan Correa Avila	Guajar F. (Granada)	9.44000	0,00	9.44000	G. Zaragüit (Granada)	N.º 600. Lista Ejército.

NOMBRE Y APELLIDOS	[illegible]TIA	PUNTUACIÓN PROVINCIAL	PUNTUACIÓN CENTRAL	PUNTUACIÓN TOTAL	DESTINO	OBSERVACIONES
Don Juan José Errea Retá	Ribabell[illegible]	9,44000	0,00	9,44000	Fuentes de Ebro (Zaragoza)	N.º 602. Lista Ejército.
» Francisco Ortiz Macías	V. Tor[illegible]	9,44000	0,00	9,44000	Santa Amalia (Badajoz)	N.º 605. Lista Ejército.
» Joaquín Víctor Gómez Durbán	Orduña [illegible]	9,44000	0,00	9,44000	Villel Romeral (Teruel)	N.º 610. Lista Ejército.
» Manuel Torres Ropero	Huétor Tajar (Granada)	9,44000	0,00	9,44000	Guejar Sierra (Granada)	N.º 611. Lista Ejército.
» Serafín Domínguez Prieto	Montejaque (Málaga)	9,44000	0,00	9,44000	Fuengirola (Málaga)	N.º 622. Lista Ejército.
» Manuel Prieto Fernández	Pinilla Valle (Madrid)	9,44000	0,00	9,44000	Torrelodones (Madrid)	N.º 626. Lista Ejército.
» Manuel Camacho Rodríguez	Fuentedueñas (Córdoba)	9,44000	0,00	9,44000	Ecija (Sevilla)	N.º 630. Lista Ejército.
» Cesáreo N. Gordo Zahonero	Abades (Segovia)	9,44000	0,00	9,44000	Villacastín (Segovia)	N.º 631. Lista Ejército.
» Rafael Gordo Gómez	Daimiel (Ciudad Real)	9,44000	0,00	9,44000	Alcoy (Alicante)	N.º 648. Lista Ejército.
» Juan Juliá Seguí	Palma Mallorca (Baleares)	9,44000	0,00	9,44000	Mahón (Baleares)	N.º 649. Lista Ejército.
» Miguel Matéu Pons	Sueca (Valencia)	9,44000	0,00	9,44000	Sueca (Valencia)	N.º 650. Lista Ejército.
» Melchor López Maroto	Balbarda (Avila)	9,44000	0,00	9,44000	Fontiveros (Avila)	N.º 652. Lista Ejército.
» Gumersindo Outeiriño Ferreiro	Taboadela (Orense)	9,44000	0,00	9,44000	Taboadela (Orense)	N.º 657. Lista Ejército.
» Pedro Gutiérrez Giménez	Aniñón (Zaragoza)	9,44000	0,00	9,44000	C. Cañada (Zaragoza)	N.º 658. Lista Ejército.
» Rafael Santos y Santos	Cabaleriza (La Coruña)	9,44000	1,50	9,44000	Cañizo (Zamora)	N.º 663. Lista Ejército.
» José Sayáns Mañoso	Casas S. Pérez (Avila)	9,44000	0,00	9,44000	Barco de Avila (Avila)	N.º 666. Lista Ejército.
» Andrés Cencillo Quesada	Montegícar (Granada)	9,44000	0,00	9,44000	Asquerosa (Granada)	N.º 676. Lista Ejército.
» Jesús del Brío Nieto	Cilleros Hondo (Salamanca)	9,44000	0,00	9,44000	Fuenterroble (Salamanca)	N.º 683. Lista Ejército.
» José María Villafranca Lorente	Zaragoza (Capital)	9,44000	0,00	9,44000	Borja (Zaragoza)	N.º 686. Lista Ejército.
» Teófilo Galindo Correa	Torrescarcela (Valladolid)	9,44000	0,00	9,44000	Baños Montemayor (Cáceres)	N.º 704. Lista Ejército.
» Esteban Alonso Navas	La Illa (La Coruña)	9,44000	0,00	9,44000	Cumbre (La Coruña)	N.º 709. Lista Ejército.
» José Araguás Palacio	Hecho (Huesca)	9,44000	0,00	9,44000	Martes (Huesca)	N.º 722. Lista Ejército.
» Angel Ramírez y del Río	Lariño (La Coruña)	9,44000	0,00	9,44000	Chiclana (Cádiz)	N.º 743. Lista Ejército.
» Francisco Pérez Bandera	Almogía (Málaga)	9,44000	0,00	9,44000	Ecija (Sevilla)	N.º 746. Lista Ejército.
» José Molina Navarro	Muduex (Guadalajara)	9,44000	0,00	9,44000	Marbella (Málaga)	N.º 757. Lista Ejército.
» Juan Quero Montilla	Mancha Real (Jaén)	9,44000	0,00	9,44000	Mancha Real (Jaén)	N.º 763. Lista Ejército.
» Julio Alvarez Paz	Portonovo (Pontevedra)	9,44000	0,00	9,44000	Portonovo (Pontevedra)	N.º 765. Lista Ejército.
» Horacio Eloy Muñoz Toledano	Hoyos del Espino (Avila)	9,44000	0,00	9,44000	Zapardiel Cañada (Pontevedra)	N.º 766. Lista Ejército.
» Carlos Jambrina Crespo	Cuntis (Pontevedra)	9,44000	0,00	9,44000	Celanova (Orense)	N.º 768. Lista Ejército.
» José Gómez Muñoz	Guadix (Granada)	9,44000	0,00	9,44000	Cañaveral (Cáceres)	N.º 770. Lista Ejército.
» Esteban del Estal Ballesteros	Albornicano (Alava)	9,44000	0,00	9,44000	Mayorga Campos (Valladolid)	N.º 774. Lista Ejército.
» Antonio Morilla González	Villaf.ª y Los Palacios (Sevilla)	9,44000	0,00	9,44000	Brenes (Sevilla)	N.º 781. Lista Ejército.
» Emiliano Ovejero Morales	Casavieja (Avila)	9,44000	0,00	9,44000	Navamorcuende (Toledo)	N.º 814. Lista Ejército.
» Luis Fernández Rodríguez	Avilés (Oviedo)	9,44000	0,00	9,44000	Ambiedes (Oviedo)	N.º 818. Lista Ejército.
» Santiago Calle Sánchez	Haria (Las Palmas)	9,44000	0,00	9,44000	S. Bartolomé (Las Palmas)	N.º 833. Lista Ejército.
» Antonio Gallego Brito	Pereiro (Orense)	9,44000	0,00	9,44000	Pereiro (Orense)	N.º 839. Lista Ejército.
» Marcelino Alvarez Miyar	Gijón (Oviedo)	9,44000	0,00	9,44000	La Manjoya (Oviedo)	N.º 844. Lista Ejército.
» Alejandro Fernández Villar	R. de Chavela (Madrid)	9,44000	0,00	9,44000	R. de Chavela (Madrid)	N.º 845. Lista Ejército.
» Blas Fernández Fuentes	V. Gamitos (Salamanca)	9,44000	0,00	9,44000	La Línea (Cádiz)	N.º 847. Lista Ejército.
» Alberto Albalá Tejerina	Fresno Río (Palencia)	9,44000	0,00	9,44000	Castromudarra (León)	N.º 849. Lista Ejército.
» Antonio Macías Suero	Vera (Almería)	9,44000	0,00	9,44000	Medina Sidonia (Cádiz)	N.º 850. Lista Ejército.
» José Rincón Palacios	Samaniego (Alava)	9,44000	0,00	9,44000	Valencina (Sevilla)	N.º 861. Lista Ejército.
» Gregorio Berjón Martínez	Losada (León)	9,44000	0,00	9,44000	Villorio de Orbigo (León)	N.º 872. Lista Ejército.
» Angel Fernández Rodríguez	Sástago (Zaragoza)	9,44000	0,00	9,44000	Borja (Zaragoza)	N.º 879. Lista Ejército.
» Nemesio López Fernández	Alba Cerrato (Palencia)	9,44000	0,00	9,44000	Corbón del Sil (León)	N.º 880. Lista Ejército.
» Antonio Ramis Bennasar	Ibiza (Baleares)	9,44000	0,00	9,44000	Porreras (Baleares)	N.º 882. Lista Ejército.
» Jacobo Jiménez Martínez	Purullena (Granada)	9,44000	0,00	9,44000	Purullena (Granada)	N.º 884. Lista Ejército.
» Gregorio Eladio Sánchez Sáez	Cabañas (Avila)	9,44000	0,00	9,44000	Monsalupe (Avila)	N.º 885. Lista Ejército.
» Jesús Requejo Fernández	Crendes (La Coruña)	9,44000	0,00	9,44000	Santigoso (Orense)	N.º 887. Lista Ejército.
» Federico Pérez Soler	La Mamola (Granada)	9,44000	0,00	9,44000	Pulianas (Granada)	N.º 889. Lista Ejército.
» Enrique Gullón Colino	Cadalso de los Vidrios (Madrid)	9,44000	0,00	9,44000	Cadalso de los Vidrios (Madrid)	N.º 890. Lista Ejército.
» Rodrigo Fernández Rodríguez	Fuentes Carbajal (León)	9,44000	0,00	9,44000	Sama (Oviedo)	N.º 899. Lista Ejército.
» Jesús García García	Arrancudiaga (Vizcaya)	9,44000	0,00	9,44000	Basauri (Vizcaya)	N.º 903. Lista Ejército.
» Atanasio García Vargas	Valmartín (León)	9,44000	0,00	9,44000	Sabero (León)	N.º 905. Lista Ejército.
» Felipe Soria Pérez	Gor (Granada)	9,44000	0,00	9,44000	Torremocha (Cáceres)	N.º 915. Lista Ejército.
» Francisco Alcoba Ariza	Alcorlo (Guadalajara)	9,44000	0,00	9,44000	Competa (Málaga)	N.º 917. Lista Ejército.
» Justo Castro Dorrego	Alicante (capital)	9,44000	0,00	9,44000	Vivero (Lugo)	N.º 932. Lista Ejército.
» Pedro Pérez Bello	Corullón (León)	9,44000	0,00	9,44000	V. del Bierzo (León)	N.º 935. Lista Ejército.
» Manuel Caramés Bascoy	Beba (La Coruña)	9,44000	0,00	9,44000	Albuixech (Valencia)	N.º 940. Lista Ejército.
» Policarpo Alonso González	Manzanal del P. (León)	9,44000	0,00	9,44000	Vecilla de la Vega (León)	N.º 946. Lista Ejército.
» Antonio Olivas García	El Recuenco (Guadalajara)	9,44000	0,00	9,44000	Guadix (Granada)	N.º 949. Lista Ejército.
		[illegible]	0,00	[illegible]	[illegible] (Madrid)	N.º 978. Lista Ejército.
		[illegible]	0,00	9,44000	Colmenar Viejo (Madrid)	N.º 991. Lista Ejército.

	Cas Concos (Baleares)					
»	Rivera	V. Salvanés (Madrid)	9,44000	0,00	9,44000	Colmenar Viejo (Madrid) ... N.º 978. Lista Ejército.
»	Vicente Fernández Montserrat	Valdepeñas (Guadalajara)	9,44000	0,00	9,44000	P. de Santa María (Cádiz) ... N.º 991. Lista Ejército.
»	José Gómez Carrasco	Berrocal (Huelva)	9,44000	0,00	9,44000	L. P. de Guzmán (Huelva) ... N.º 993. Lista Ejército.
»	Serafín Fernández Rodríguez	S. Adrián Veiga (La Coruña)	9,44000	0,00	9,44000	Veiga (La Coruña) ... ... N.º 994. Lista Ejército.
»	Manuel Castaño Sánchez	Salgueiros (La Coruña)	9,44000	0,00	9,44000	Barbadillo (Salamanca) ... ... N.º 995. Lista Ejército.
»	Francisco Sánchez Suárez	Herrera Duque (Badajoz)	9,44000	0,00	9,44000	Campanario (Badajoz) ... ... N.º 996. Lista Ejército.
»	Juan Casanova Hita	Alique (Guadalajara)	9,44000	0,00	9,44000	Archidona (Málaga) ... ... N.º 1.002. Lista Ejército.
»	Nicanor Sánchez González	Rianjo (La Coruña)	9,44000	0,00	9,44000	Navalcarnero (Madrid) ... ... N.º 1.003. Lista Ejército.
»	Juan Fernández García	Argón (Guadalajara)	9,44000	0,00	9,44000	Pizarra (Málaga) ... ... N.º 1.006. Lista Ejército.
»	Senén Rodrigo Fernández	Santa Olaja Acción (León)	9,44000	0,00	9,44000	Vilecha (León) ... ... N.º 1.008. Lista Ejército.
»	Vicente Nieto Rojas	Palenzuela (Palencia)	9,44000	0,00	9,44000	Baltanás (Palencia) ... ... N.º 1.014. Lista Ejército.
»	Manuel Pérez Guerrero	Bodonal Sierra (Badajoz)	9,44000	0,00	9,44000	C. Mayores (Huelva) ... ... N.º 1.015. Lista Ejército.
»	Juan Molina Ruiz	Gran Tarajal (Las Palmas)	9,44000	0,00	9,44000	Galdar (Las Palmas) ... ... N.º 1.020. Lista Ejército
»	Juan Simón Solanas	Port-Bou (Gerona)	9,44000	0,00	9,44000	Orgaña (Lérida) ... ... N.º 1.021. Lista Ejército.
»	Narciso Bordón Suárez	Guía (Las Palmas)	9,44000	0,00	9,44000	Agüimes (Las Palmas) ... ... N.º 1.024. Lista Ejército.
»	José Sánchez Jiménez	Lieres (Sevilla)	9,44000	0,00	9,44000	Las Rozas de Madrid (Madrid) N.º 1.026. Lista Ejército.
»	Juan Moreno Pládenas	Torremocha J. (Guadalajara)	9,44000	0,00	9,44000	A. de la Torre (Málaga) ... ... N.º 1.027. Lista Ejército.
»	Carlos Alvarez López	Gondomar (Pontevedra)	9,44000	0,00	9,44000	Untes (Orense) ... ... N.º 1.030. Lista Ejército.
»	Manuel Albarrán Martín	Grandal (La Coruña)	9,44000	0,00	9,44000	Santiago la Puebla (Pontevedra) N.º 1.038. Lista Ejército.
»	Diego Gaitán San Esteban	V. de Uceda (Guadalajara)	9,44000	0,00	9,44000	Almogía (Málaga) ... ... N.º 1.040. Lista Ejército.
»	Manuel Castro Fernández	Cuevas L. (Guadalajara)	9,44000	0,00	9,44000	Torrox (Málaga) ... ... N.º 1.043. Lista Ejército.
»	Hipólito Martín Fernández	Castronuño (Valladolid)	9,44000	0,00	9,44000	Iscar (Valladolid) ... ... N.º 1.044. Lista Ejército.
»	Segundo Fraile Palacín	Bernardos (Segovia)	9,44000	0,00	9,44000	Cuéllar (Segovia) ... ... N.º 1.052. Lista Ejército.
»	Remigio González Midriano	Carabanchel Bajo (Madrid)	9,44000	0,00	9,44000	Aceuchal (Badajoz) ... ... N.º 1.080. Lista Ejército.
»	Lino Alvarez Alvarez	Viadangos Arrás (León)	9,44000	0,00	9,44000	Cuadros (León) ... ... N.º 1.094. Lista Ejército.
»	Juan M. Pérez Ordóñez	Huétor Tajar (Granada)	9,44000	0,00	9,44000	Loja (Granada) ... ... N.º 1.099. Lista Ejército.
»	Ramón Reinoso Delgado	Montellano (Sevilla)	9,44000	0,00	9,44000	Estepona (Málaga) ... ... N.º 1.108. Lista Ejército.
»	Melencio González Gutiérrez	Herrera P. (Palencia)	9,44000	0,00	9,44000	Lebanza (Palencia) ... ... N.º 1.120. Lista Ejército.
»	Juan González Morín	Fodoque (Santa C. Tenerife)	9,44000	0,00	9,44000	Los Llanos (Tenerife) ... ... N.º 1.136. Lista Ejército.
»	José Luengo Tejero	Maella (Zaragoza)	9,44000	0,00	9,44000	Masamagrell (Valencia) ... ... N.º 1.137. Lista Ejército.
»	Donato Ramos Valle	Laguardia (Alava)	9,44000	0,00	9,44000	Barruelo Santiago (Palencia) ... N.º 1.140. Lista Ejército.
»	Francisco Salgueiro Costa	Piñeiro (Pontevedra)	9,44000	0,00	9,44000	La Peregrina (La Coruña) ... ... N.º 1.145. Lista Ejército.
»	Emiliano Palacios Ortega	Valencia (capital)	9,44000	0,00	9,44000	Aldaya (Valencia) ... ... N.º 1.154. Lista Ejército.
»	Andrés Rodríguez Rodríguez	Bugarin-Prado (Pontevedra)	9,44000	0,00	9,44000	Sarriá de Ter (Gerona) ... ... N.º 1.157. Lista Ejército.
»	José Calvo Barreiro	Villatuje (Pontevedra)	9,44000	0,00	9,44000	Nemenzo (La Coruña) ... ... N.º 1.164. Lista Ejército.
»	Luis Pérez Iglesias	Arbón (Oviedo)	9,44000	0,00	9,44000	Navia (Oviedo) ... ... N.º 1.167. Lista Ejército.
»	Zacarías Díez Miguélez	Régoa (La Coruña)	9,44000	0,00	9,44000	Navalcarnero (Madrid) ... ... N.º 1.168. Lista Ejército.
»	Manuel Gómez Gómez	Guillade (Pontevedra)	9,44000	0,00	9,44000	Carballeira (Orense) ... ... N.º 1.170. Lista Ejército.
»	Rafael Martín Fregolet	La Romera (Almería)	9,44000	0,00	9,44000	Andújar (Jaén) ... ... N.º 1.179. Lista Ejército.
»	Jesús de lo Ossa Giráldez	P. Sigüenza (Guadalajara)	9,44000	0,00	9,44000	Osuna (Sevilla) ... ... N.º 1.201. Lista Ejército.
»	Gregorio Santos Brito	Tafira (Las Palmas)	9,44000	0,00	9,44000	Mazo (Santa Cruz Tenerife) ... N.º 1.206. Lista Ejército.
»	Florencio Zalduegui Gabilondo	Aizarma (Guipúzcoa)	9,44000	0,00	9,44000	Eibar (Guipúzcoa) ... ... N.º 1.219. Lista Ejército.
»	Luis Avila Avila	V. del Fresno (Cáceres)	9,44000	0,00	9,44000	Tortosa (Tarragona) ... ... N.º 1.224. Lista Ejército.
»	Ramiro Corrales Fariñas	Quintanilla Valle (León)	9,44000	0,00	9,44000	P. Sanabria (Zamora) ... ... N.º 1.225. Lista Ejército.
»	Alejandro Esteban Piña	P. de Duero (Burgos)	9,44000	0,00	9,44000	Caspe (Zaragoza) ... ... N.º 1.235. Lista Ejército.
»	Francisco Gómez Valle	Alburquerque (Badajoz)	9,44000	0,00	9,44000	Alburquerque (Badajoz) ... ... N.º 1.243. Lista Ejército.
»	Joaquín Villalba Sancho	F. Calientes (Teruel)	9,44000	0,00	9,44000	Más de Matas (Teruel) ... ... N.º 1.265. Lista Ejército.
»	Manuel García Gonzalo	Navalvillar P. (Badajoz)	9,44000	0,00	9,44000	Manzanares (Ciudad Real) ... N.º 1.269. Lista Ejército.
»	Francisco Sojo Ramos	Cúllar-Baza (Granada)	9,44000	0,00	9,44000	Illora (Granada) ... ... N.º 1.280. Lista Ejército.
»	Juan Manuel Argüelles Gómez	Puebla Infantes (Sevilla)	9,44000	0,00	9,44000	Puebla Infantes (Sevilla) ... ... N.º 1.283. Lista Ejército.
»	Cándido Sánchez Gutiérrez	Santa Eulalia Vigil (Oviedo)	9,44000	0,00	9,44000	Pola (Oviedo) ... ... N.º 1.287. Lista Ejército.
»	Miguel Rubio Pérez	Valencia (capital)	9,44000	0,00	9,44000	Valdesogos (León) ... ... N.º 1.297. Lista Ejército.
»	Eduardo Madrera Huerta	Carretera C. (Oviedo)	9,44000	0,00	9,44000	Pumarín (Oviedo) ... ... N.º 1.300. Lista Ejército.
»	Luis Pujol de Luque	Puerto Real (Cádiz)	9,44000	0,00	9,44000	Benagalbón (Málaga) ... ... N.º 1.310. Lista Ejército.
»	José Solla Lage	Periña (Oviedo)	9,44000	0,00	9,44000	Gondomar (Pontevedra) ... ... N.º 1.313. Lista Ejército.
»	Víctor Martínez García	Proaza (Oviedo)	9,44000	0,00	9,44000	Lugones (Oviedo) ... ... N.º 1.314. Lista Ejército.
»	Alfredo Guzmán Espejo	Sevilla (capital)	9,44000	0,00	9,44000	Lebrija (Sevilla) ... ... N.º 1.315. Lista Ejército.
»	Manuel Fernández Andrés	San Esteban de V. (León)	9,44000	0,00	9,44000	Valencia Don Juan (León) ... ... N.º 1.316. Lista Ejército.
»	Joaquín Ballesteros Gutiérrez	Montillana (Granada)	9,44000	0,00	9,44000	Mirabel (Cáceres) ... ... N.º 1.324. Lista Ejército.
»	Domingo del Barrio Ruiz	Cerqueda (La Coruña)	9,44000	0,00	9,44000	P. Lampreana (Zamora) ... ... N.º 1.325. Lista Ejército.
»	Indalecio Rollón Bermejo	Marzales (Valladolid)	9,44000	0,00	9,44000	La Hiniesta (Zamora) ... ... N.º 1.329. Lista Ejército.
»	Alejandro Hernaiz Camarero	Ausejo (Logroño)	9,44000	0,00	9,44000	Arnedo (Logroño) ... ... N.º 1.347. Lista Ejército.
»	Servilio Tarilonte Laso	Olmedillo Roa (Burgos)	9,44000	0,00	9,44000	Cevico Navero (Palencia) ... ... N.º 1.361. Lista Ejército.
»	Juan Morales y Morales	Agüimes (Las Palmas)	9,44000	0,00	9,44000	Galdar (Las Palmas) ... ... N.º 1.377. Lista Ejército.
»	Nicolás Sánchez Robles	C. Céspedes (Sevilla)	9,44000	0,00	9,44000	Salteras (Sevilla) ... ... N.º 1.379. Lista Ejército.

(Continuará).

Sección de Enseñanzas del Magisterio

ESCUELAS NORMALES

Vista la instancia de doña Concepción Orúe Apraiz, Profesora Ayudante de Música de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Vizcaya, en súplica de que se le acrediten haberes por el desempeño de la plaza vacante de la citada disciplina,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 21 de mayo de 1926, ha resuelto acreditar a la solicitante, en concepto de sueldo, los dos tercios de seis mil pesetas anuales, que corresponden al Profesorado titular de la asignatura de Música.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1943.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sra. Directora de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Vizcaya.

Visto el oficio de V. S., fecha 4 del corriente, por el que solicita autorización para acreditar haberes a la Profesora Ayudante de Música de ese Centro docente,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta que se halla vacante la plaza de Profesora titular de dicha disciplina y encargada de la misma doña Rosina Fuertes Peralba, Profesora Ayudante, ha resuelto acreditar a la interesada el sueldo anual de los dos tercios de seis mil pesetas, sueldo de entrada del correspondiente Profesorado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, traslado a la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1943.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sra. Directora de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Pontevedra.

Vista la instancia de la Profesora Ayudante de Labores de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Palencia, doña Vicenta Acitores Gómez, en súplica de que se le acrediten haberes con cargo a la Cátedra vacante de la citada disciplina,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta que la Profesora Auxiliar de Labores ha optado por la retribución correspondiente a su cargo, y de acuerdo con lo dispuesto por el Real decreto de 21 de mayo de 1926, ha resuelto acreditar a la Profesora solicitante los dos tercios de siete mil doscientas pesetas anuales, sueldo de entrada del Profesorado numerario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1943.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sra. Directora de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Palencia.

PROFESORES ESPECIALES DE DIBUJO

Vista la instancia de Antonio Martínez Virel, en la que solicita se le conceda un mes de licencia por enfermedad;

Resultando que, según el certificado médico que acompaña, don Antonio Martínez Virel, Profesor especial de Dibujo de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Logroño, padece una pleuritis con derrame, por lo que necesita para su tratamiento y curación reposo en cama, lo que le impide dedicarse a sus tareas académicas;

Considerando que la petición de que se trata está comprendida en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la ejecución de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año,

Esta Dirección General ha acordado conceder a don Antonio Martínez Virel un mes de licencia, que disfrutará a partir del día 10 de septiembre próximo pasado, fecha de su petición, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con inclusión del expediente original.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1943.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sra. Directora de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Logroño.

ALUMNOS

Doña Vicenta Buigues Buigues solicita, mediante instancia, dispensa de defecto físico para realizar los estudios del Magisterio y ejercer la profesión de Maestra.

Se acompaña a dicha instancia certificado médico y del acta de la sesión de Claustro de Profesores de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Alicante,

Visto el informe favorable dado por los facultativos con arreglo a lo dispuesto en el artículo segundo de la Real orden de 15 de abril de 1908 y el del Claustro de Profesores prevenido en la de 25 de septiembre de 1911, emitidos ambos dictámenes en los términos prescritos en la Real orden de 6 de junio de 1912 y la de 27 de enero de 1931,

Esta Dirección General acuerda conceder a doña Vicenta Buigues Buigues dispensa de defecto físico para realizar los estudios correspondientes a la carrera de Maestra, y en su día, ejercer el Magisterio Público oficial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1943.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Director de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Alicante.

Doña María de la Soledad García Martín solicita, mediante instancia, dispensa de defecto físico para realizar los estudios del Magisterio y ejercer la profesión de Maestra. Se acompaña a dicha instancia certificado médico y del acta de la sesión de Claustro de Profesores de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Guadalajara.

Visto el informe favorable dado por los facultativos con arreglo a lo dispuesto en el artículo segundo de la Real orden de 15 de abril de 1908 y el del Claustro de Profesores prevenido en la de 25 de septiembre de 1911, emitidos ambos dictámenes en los términos prescritos en la Real orden de 6 de junio de 1912 y la de 27 de enero de 1931,

Esta Dirección General acuerda conceder a doña María de la Soledad García Martín dispensa de defecto físico para realizar los estudios correspondientes a la carrera de Maestra, y en su día, ejercer el Magisterio público oficial.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1943.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Director de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Guadalajara.

DIRECCIÓN GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Ilmo. Sr.: En agosto de 1940 se ofreció en venta al Estado la Biblioteca del que fué Catedrático de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, don Alberto Aibiñana y Chicote.

Forman la Biblioteca un gran número de libros de Arte y de Arquitectura y un fichero que contiene unas 200.000 fichas que tratan temas de Arquitectura en todas sus manifestaciones, el que ha sido tasado por el Jefe de la Biblioteca de aquella Escuela en 12.000 pesetas con independencia de los libros.

Teniendo en cuenta que el citado fichero es de gran interés para la enseñanza y que en el expediente constan los informes favorables de la Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos, del Director de la Escuela de Arquitectura, de la Sección de Contabilidad y del Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer sea adquirido, con destino a la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, el citado fichero en el precio de 12.000 pesetas, cantidad que se librará a nombre de don César Chicote y Riego, «en firme» y con cargo al capítulo tercero, artículo quinto, grupo sexto, concepto primero, subconcepto segundo del vigente Presupuesto, una vez justificada su entrega.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Imp. Samarán: Mallorca, 4; teléfono 70806

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional.

Precio de suscripción: 20 pesetas semestre. 36 al año. — Número suelto, UNA peseta. — Se publica los lunes.

Año V | Lunes, 15 de noviembre de 1943. | Núm. 46

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL BIBLIOTECA

SUMARIO

Páginas

SUBSECRETARIA

Sección Central

SUBSECCIÓN DE PERSONAL

Personal Administrativo: Escala Técnica. — Licencias por enfermedad.—Por la que se concede licencia a Jefe de Negociado que se cita, con destino en el Instituto de Málaga ... 758
Escala Auxiliar.—Licencias por enfermedad: Concedidas. 758
Personal no escalafonado.—Nombramientos ... 758

SUBSECCIÓN DE ASUNTOS EXTERIORES

Matrículas condicionales.—Concedida para la Facultad de Filosofía de la Universidad Central, a súbdito mejicano que se menciona ... 758

Sección de Edificios y Obras

Aprobando contrato de arrendamiento para instalar, en Ciudad Real, las oficinas de la Sección Administrativa 759

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Anulando la venta, en subasta pública, de inmuebles de la Fundación «Nuestra Señora de la Soledad», celebrada en Barcelóna, si no se retira la condición impuesta en la oferta ... 759
Aprobando la venta, en pública subasta, de un inmueble propiedad de la Fundación «Gómez Cárdova», en Liérganes (Santander) ... 759
Aprobando el pliego de condiciones para la enajenación, en subasta pública, de inmuebles fundacionales, sitos en Plasencia (Cáceres), que fueron del Marqués de Mirabel ... 760
Autorizando el otorgamiento de escritura pública de venta de unas fincas, propiedad del «Colegio-Asilo Dolores de Córdoba y Valverde», fundado en Tortosa (Tarragona) ... 760
Nombrando Patronato a las Fundaciones «Pérez Tafalla», en Muruzábal (Navarra), y disponiendo que cesé la Junta Provincial de Beneficencias ... 761
Reintegrando a la Fundación «Rodríguez de Gosgaya», en Espinama (Santander), valores mobiliarios de su propiedad que detentaba el «Instituto Cántabro» ... 762

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Auxiliares temporales.—Nombrando a los señores que se citan para los Centros que se mencionan ... 763
Presupuestos.—Aprobando el presentado por la Universidad de La Laguna para el ejercicio 1943 ... 766
Consejo Superior de I. C.: Subvenciones.—Concedida para instalación de toldos en algunos de sus Institutos. 767
Colegios Mayores: Subvenciones.—A la Universidad de Valladolid para Instalación del Colegio Mayor «Felipe II» ... 767

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Catedráticos.—Determinando quiénes habrán de encargarse de las Enseñanzas Marroquíes en el Instituto de Ceuta ... 767
Oposiciones a Cátedras.—Adicionando las que se indican a las anunciadas de «Lengua Griega», de Institutos Nacionales ... 767
Auxiliares numerarios: Jubilaciones.—Declarando jubilado a Auxiliar de Letras del Instituto «Luis Vives», de Valencia ... 767
Libros de texto.—Aprobando los libros de texto y consulta para Institutos Nacionales, presentados por los señores que se expresan ... 767

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Formación Profesional

Escuelas de Artes y Oficios.—Nombramiento de Director de la Escuela de Logroño ... 768
Profesores de Término.—Ascensos por corrida de escalas. 768
Maestros de Taller: Jubilaciones.—A Maestro de Cerámica de la Escuela de Valencia ... 768
Ayudantes.—Ascensos por corrida de escalas ... 768
Jubilaciones.—A ayudante de Carpintería Artística de la de Toledo ... 768
Acordando distribución de partida global para «Adquisición de material de clases y elementos» en las Escuelas de Artes y Oficios de Almería y otras ... 769
Escuelas de Peritos Industriales: Auxiliares Interinos.—Nombramiento para la de Valladolid ... 769
Patronatos locales.—Nombramiento provisional de Presidente para el de Puertollano ... 769
Sobre resolución adoptada por la Caja Nacional de Subsidios Familiares en cuanto a la exención de cuota sindical de Empresa ... 769

Sección de Enseñanzas Especiales

Escuelas de Comercio: Oposiciones a Cátedras.—Por la que se convocan a oposición restringida entre Auxiliares, las Cátedras de «Inglés», vacantes en las Escuelas de Alicante y Granada ... 769

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Indemnizaciones por Casa-Habitación.—Accediendo a lo solicitado por los señores Maestros que se mencionan. 769
Desestimando reclamación presentada por Maestra de la

Páginas

Escuela de niñas de Sotes (Logroño), contra el Ayuntamiento de dicha localidad 771

Sección de Provisión de Escuelas

Concurso general de traslados.—Adjudicación provisional de Escuelas, del turno voluntario, entre Maestros nacionales (continuación) 772

Permutas.—Concediendo autorización para permutar sus destinos, a los señores Maestros que se mencionan ... 780

Páginas

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Profesores Ayudantes: Sueldos o gratificaciones.—Concediendo derecho a su percibo, por las funciones que desempeñan, a los señores que se citan 780

Alumnos: Dispensas de defecto físico: Autorización.—Concedida para cursar la Carrera de Maestra, con prohibición de dedicarse a la enseñanza oficial 780

SUBSECRETARÍA

Sección Central

SUBSECCION DE PERSONAL

PERSONAL ADMINISTRATIVO.—ESCALA TECNICA

Vista la instancia suscrita por don José López Ruiz, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Málaga, en súplica de que se le conceda un mes de licencia por causa de enfermedad;

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable de su Jefe inmediato,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y Real orden de 12 de diciembre de 1924, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y conceder al referido funcionario un mes de licencia con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1943.—El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

ESCALA AUXILIAR

Vista la instancia suscrita por doña María del Carmen Fernández Orbeta y López de Tamayo, Auxiliar de Administración de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de este Ministerio, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Sevilla, en súplica de que se le conceda un mes de licencia por causa de enfermedad;

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable de su Jefe inmediato,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y Real orden de 12 de diciembre de 1924, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y conceder a la referida funcionaria un mes de licencia con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1943.—El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Vista la instancia suscrita por doña María Máxima Sánchez Escobero, Auxiliar de Administración de tercera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Sevilla, en súplica de que se le conceda un mes de licencia por causa de enfermedad;

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable de su Jefe inmediato,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y Real orden de 12 de diciembre de 1924, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y conceder a la referida funcionaria un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1943.—El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

PERSONAL NO ESCALAFONADO

En atención a las urgentes necesidades del servicio,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar Celadora del Instituto Nacional femenino de Enseñanza Media «Núñez de Arce», de Valladolid, a Emilia Pérez Urtiaga, con el sueldo o la gratificación anual de 3.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo tercero, concepto único, número 7 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1943.—El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En uso de las atribuciones conferidas por la Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940 («B. O. del Estado» del 9), en relación con la de 11 de noviembre del mismo año,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo regulado en la Orden ministerial de 5 de junio de 1943, ha tenido a bien nombrar a Luis Portella Olives Conserje de las Ruinas de Mahón, Talayort, Cuevas Navetas y Ruinas de Alayor, en Baleares, con el jornal anual de 3.500 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto cuarto del vigente Presupuesto de gastos del Departamento; debiendo cesar en la plaza de Guarda que desempeñaba.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1943.—El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

SUBSECCION DE ASUNTOS EXTERIORES

MATRICULAS CONDICIONALES

Mfico. y Excmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don José López Morales, de nacionalidad mejicana, que solicita autorización para formalizar matrícula en la Facultad de Filosofía y Letras de esa Universidad;

Habida cuenta que el peticionario ha incoado expediente para convalidar su título de Bachiller, expedido por la Universidad de Guadalajara (Méjico), y que la anormalidad de las circunstancias impide sea completada su documentación en la forma fehaciente que determina el Decreto de 7 de octubre de 1939 y la Orden de 5 de agosto de 1940,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado por don José López Morales, concediendo la validez de las inscripciones y pruebas que lleve a efecto en virtud de la autorización que se le concede —únicamente aplicable al primer curso de la referida Facultad—, al cumplimiento de lo que se disponga en la Orden ministerial que resuelve el mencionado expediente de convalidación.

Lo digo a V. Mcia. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. Mcia. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1943.—El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Mfico. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad Central.

Sección de Edificios y Obras

Esta Subsecretaría ha acordado la aprobación del contrato de arrendamiento del cuarto principal de la casa número 48, duplicado, de la calle de Toledo, en Ciudad Real, para instalar en el mismo las oficinas de aquella Sección Administrativa de Primera Enseñanza, concertado por el Jefe de dicha Sección, don Ignacio Gall y Boy, en representación de este Ministerio, y doña Luisa Maldonado Díaz, como propietaria del inmueble arrendado, por tiempo de un año, prorrogable indefinidamente a voluntad del Estado, mientras no avise al arrendador su propósito de rescindirlo con un mes de antelación, y precio de 6.000 pesetas anuales, que se pagarán por trimestres vencidos en la Delagación de Hacienda de Ciudad Real, con efectos económicos de 1 de abril último, en que se celebró dicho contrato, y con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto único, del Presupuesto vigente ordinario de este Departamento; habiendo manifestado su conformidad con la obligación que se contrae el Delegado en este Ministerio de la Intervención General de la Administración del Estado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1943.—El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección de Edificios y Obras de este Ministerio.

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por Orden ministerial de 29 de julio de 1942 se clasificó de beneficencia particular docente la Fundación denominada «Nuestra Señora de la Soledad», instituída en Barcelona, en el apartado tercero de cuya disposición se acordaba la venta, en pública subasta, de los bienes inmuebles propiedad de aquélla que no fuesen necesarios para el cumplimiento directo de sus fines («Boletín Oficial del Estado» del 18 de agosto inmediato);

Resultando que incoado el oportuno expediente, por mera Orden ministerial de 1.º de junio último, se autorizó al Patronato para que, con sujeción al pliego de condiciones formulado, enajenase mediante subasta pública notarial los edificios números 2 y 4 de la calle de Joaquín Pou y 1 de la de Copóns, todos de Barcelona, por el precio de pesetas 1.500.407,52, una vez deducida del valor total de las fincas la cifra de 1.329.592,48 pesetas que alcanzan las cargas constituídas sobre las mismas;

Resultando que, de conformidad con lo dispuesto en la citada Orden, se celebró la subasta el día 20 de junio último ante Notario, el de Barcelona, don Valentín Fausto Navarro y Azpeitia; constituyéndose la Mesa, además por el Letrado don Carlos Martínez Enríquez, Jefe de Negociado de este Ministerio, en representación del mismo, y por el Reverendo don José Barguñó Juliachs, Vice-Presidente del Patronato;

Resultando que solamente compareció como licitante don José Autrán Barbará, quien de antemano depositó la cantidad de pesetas 100.550 para cubrir el 10 por 100 de la tasación, ofreciendo el mismo precio señalado en el pliego de condiciones con sujeción a todas las establecidas en el mismo, si bien supeditó su oferta al hecho previo de que el Patronato vendedor satisfaga los impuestos sucesorios y los gastos precisos para inscribir las fincas a su nombre en el Registro de la Propiedad donde figuran todavía a nombre del fundador;

Resultando que, no habiéndose hecho ninguna otra oferta, la presidencia de la Mesa adjudicó, provisionalmente, el conjunto de las tres casas subastadas, a don José Autrán Barbará, reservando la adjudicación definitiva y la resolución oportuna sobre la condición expresada, a este Ministerio, a cuyo efecto ha remitido al mismo la Junta Provincial de Beneficencia de Barcelona copia notarial del acta levantada en dicho momento y de la cual aparecen los extremos indicados;

Considerando que, habiéndose hecho constar tanto en la oferta del único licitador concurrente, como en la adjudicación provisional, la existencia de una condición suspensiva es necesario resolverla antes de entrar en el examen de las demás cuestiones que hayan de examinarse para la adjudicación definitiva; y que, a dichos efectos, ha de partirse del examen del pliego de condiciones para la subasta que, aprobado por Orden ministerial de 1.º de junio de 1943, es Ley de aquélla dentro de la esfera de la Legislación General vigente («Boletín Oficial» del Departamente del 21);

Considerando que en la cláusula 8.ª del citado pliego de condiciones se establece taxativamente que «el comprador aceptará co»mo suficiente la titulación de las fincas; »y, en su caso, subsanará o suplirá los tí»tulos a su costa», por lo cual aparece perfectamente prevista la contingencia a que el comprador se refirió al imponer la condición expresada que viene así a hallarse en contradicción con dicho pliego al cual era forzoso que se ajustasen las ofertas;

Considerando que, por lo expuesto, no es posible, en términos de Derecho, admitir dicha condición que significaría una modificación de las señaladas para la subasta en tiempo inadecuado para ello y una rebaja del precio mínimo señalado.

Considerando que, no habiéndose cumplido las normas del tan repetido pliego de condiciones, debe estimarse nula la subasta celebrada; y al verificarse de nuevo procede, como consecuencia de esta declaración, que lo sea por el mismo tipo de tasación que rigió en la anterior, puesto que la rebaja establecida por las disposiciones vigentes sólo es aplicable al caso de que no concurra ningún postor, y en éste de lo que se trata es del desconocimiento de las condiciones establecidas;

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Que el Patronato fundacional invite a don José Autrán Barbará a retirar la condición impuesta en su oferta; y que si lo hiciese así, se tenga por hecha a favor de dicho señor la adjudicación definitiva de los inmuebles fundacionales de que se trata.

2.º Que si no lo verificase, se considere nula la licitación celebrada, convocándose otra subasta por el mismo tipo de tasación y con arreglo al mismo pliego de condiciones que rigió en la que acaba de tener lugar; y

3.º Que para este caso se reproduzcan los anuncios anteriores y se conceda idéntico plazo; procurando que la subasta se celebre lo antes posible y comunicándose todos aquellos datos al Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por Orden de este Ministerio, fecha 29 de julio último se dispuso que la Junta Provincial de Beneficencia de Santander, Patrona interina de la Obra pía de cultura instituída en Liérganes, por don Francisco Gómez Cárcova, procediera a anunciar una segunda subasta para vender el inmueble único no rematado en la licitación anterior, indicándose que para esta última habrían de concederse idénticas garantías de publicidad que las que rigieron para la primera, y ajustarse al mismo pliego de condiciones, sin otra variación que la rebaja del 25 por 100 sobre el tipo de venta señalado en la primera subasta;

Resultando que, fijada fecha para el acto, la Superioridad designó para presidirle al Jefe de Negociado de este Ministerio, adscrito a la Sección de Fundaciones del mismo don Agustín de Lucas Casla, letrado;

Resultando que, insertos los correspondientes anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander y en el diario «Alerta» de la misma capital, se celebró el acto bajo la presidencia de dicho letrado y a presencia del Notario don Ignacio Alonso Linares;

Resultando que, examinado el único pliego que se presentó, resultó hallarse suscrito por don Antonio Bonaeche Marqué, vecino de Liéganes, en el que ofrecía 11.400 pesetas, cantidad señalada como tipo mínimo, por lo que la Mesa constituída por el señor de Lúcas; por el Secretario de la Junta

Provincial de Beneficencia de Santander, don Manuel Bustillo Calderón, en representación del Patronato y del organismo benéfico provincial y por el Notario autorizante, adjudicó provisionalmente el inmueble al único postor a que anteriormente se alude, a reserva de que, una vez aprobada la subasta el Ministerio adjudique definitivamente la finca;

Considerando cumplidas cuantas condiciones figuran en el pliego aprobado por el Ministerio, así como también que el acto se ha ajustado a lo que determina el Real decreto de 27 de septiembre de 1912, por lo que es procedente elevar a definitiva la adjudicación provisional efectuada por la Mesa que presidió la subasta mencionada;

Considerando lo dispuesto en el artículo 23 del repetido Decreto,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría jurídica, ha resuelto:

1.º Aprobar la pública subasta celebrada en Santander el 25 de agosto último para la venta de un inmueble propiedad de la Fundación particular benéfico-docente, instituída en Liérganes, de la misma provincia por don Francisco Gómez Cárcova;

2.º Autorizar a aquella Junta Provincial de Beneficencia, como Patrona interina de la Fundación, para otorgar la correspondiente escritura pública de compra-venta del inmueble subastado, a favor de don Antonio Bonaechea Marqué y por el tipo de 11.400 pesetas; y

3.º Que el importe de dicha enajenación sea invertido inmediatamente por el Patronato en una lámina intransferible de la Deuda pública, a nombre de la propia Obra pía, como aumento de su capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de octubre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que, a través de la Junta Provincial de Beneficencia de Cáceres, el Patronato de la Fundación benéfico-docente de carácter particular «Colegio de Huérfanas de San José», instituída en Plasencia por el Excmo. señor Marqués de Mirabel, ha remitido a este Ministerio el oportuno expediente para la venta, en pública subasta, de los inmuebles que se relacionan en el mismo, en el cual expediente constan el proyecto de pliego de condiciones, el certificado de valoración expedido por dos Ingenieros Agrónomos y la correspondiente al Catastro rústico de Alconchel (Badajoz) en cuyo término se encuentran situadas las fincas que han de enajenarse;

Resultando que, en cumplimiento de lo dispuesto el 7 de julio último por este Protectorado, ha remitido el Patronato copia autorizada del acta expedida por don Pedro García Rosado, Notario de Plasencia, haciendo constar el envío en sobres certificados el día 26 del mismo mes, dirigidos a los arrendatarios, notificándoles la incoación del expediente, a los efectos de utilizar el derecho de preferencia que les concede el artículo segundo del Real decreto de 28 de marzo de 1928;

Resultando que las fincas objeto de la subasta y la valoración asignada a las mismas, según certificación unida al expediente son las que siguen:

1.º *Las Joyas*, valoradas en 1.057.953,80 pesetas.

2.º *Bermegino*, tasada en 263.962 pesetas; y *Cuarto del Medio*, cuyo valor se fija en 556.572 pesetas; constando en la propia certificación las características y linderos de dichos inmuebles, reproducidos en el proyecto de pliego de condiciones;

Resultando que los arrendatarios notificados no han solicitado la admisión al ejercicio del derecho de preferencia establecido por el artículo segundo de dicho Real decreto en el supuesto de que reuniesen las condiciones legales exigidas para ello;

Considerando que el expediente se encuentra compuesto de cuantos documentos señala el Real decreto de 29 de agosto de 1923, habiéndose cumplido los requisitos legales correspondientes; y que a este Ministerio, como Protectorado de la Beneficencia particular docente, corresponde resolver sobre la autorización solicitada;

Considerando que al propio Departamento corresponde la adjudicación definitiva de la subasta, sin que proceda la reserva establecida en el primer párrafo de la cuarta de las condiciones del proyecto en cuanto a la posibilidad de declararla desierta si el precio ofrecido no fuera aceptable, puesto que no se admitirá postura alguna que no cubra el importe de la tasación,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen emitido por la Abogacía del Estado, ha resuelto:

1.º Que se apruebe el pliego de condiciones que ha de regir para la venta, en subasta pública, de los bienes inmuebles, propiedad del «Colegio de Huérfanos de San José», sito en Plasencia (Cáceres), Fundación instituída por el Excmo. señor Marqués de Mirabel.

2.º Que se suprima el primer párrafo de la condición cuarta, puesto que no puede darse dicho caso.

3.º Que se autorice la celebración de la expresada subasta pública; y

4.º Que se ordene al Patronato la publicación de los correspondientes anuncios con la antelación necesaria; y, además, que se sirva comunicar telegráficamente por oficio a este Departamento la fecha señalada para el acto.

Lo digo a V. I. para su conicimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de octubre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que don Rafael Zaragoza y Santiago, en su calidad de Presidente del Patronato del «Colegio-Asilo Dolores de Córdoba y Valverde», declarando Fundación benéfico-docente, de carácter particular, por Orden ministerial de 17 de noviembre de 1932, dirige instancia a este Protectorado solicitando se le autorice para otorgar a favor de don José María Ravanals Piñol escritura pública de compraventa de las tres fincas que señala con comparecencia también de la Reverenda Madre Superiora de la Congregación de Hermanas de Nuestra Señora de la Consolación, de Tortosa (Tarragona), por hallarse los bienes inscritos a nombre de dicha Institución; basándose la solicitud en el compromiso de venta suscrito por la fundadora con anterioridad a la constitución de esta Obra pía de cultura («Gaceta de Madrid» del 23 de dicho mes de noviembre);

Resultando que, con fecha 20 de diciembre de 1919, la excelentísima señora doña Dolores de Córdoba y Valverde (con venia marital que consta en el mismo documento privado), suscribió contrato con don José María Ravanals Piñol por el que «acuerda y vende» a éste las parcelas de terrenos que poseía dentro del perímetro de la Sociedad «Prados de la Aldea», por el precio de pesetas 86.000, obligándose al comprador a entregar dicha cantidad en la siguiente forma, según la expresa en la cláusula primera del aludido compromiso:

«Todos los años, mientras vivan ambos consortes, o uno de ellos, en el día de Navidad, 15.000 pesetas, la cual cantidad se considerará compuesta de dos sumandos, a saber: uno, de 6.300 pesetas, que se entregarán en concepto de usufructo de las cuatro fincas, y las restantes 8.700 pesetas, se destinarán a la amortización del precio total de las fincas»;

Resultando que en las restantes cláusulas del contrato (testimoniado notarialmente y de cuyo documento público se acompaña certificado expedido por el Secretario del Patronato) se establece:

«2.ª Si los señores vendedores fallecieran antes de haber percibido el importe total de la venta, el comprador se obliga a entregar a la persona o personas que los vendedores designen la cantidad que faltare.

»3.ª La señora doña Dolores de Córdoba Valverde se desapodera desde hoy de cuantos derechos y obligaciones son inherentes a las fincas vendidas, corriendo, a partir de esta fecha, a cargo del comprador cuantos repartos y gravámenes pesen sobre las antes descritas fincas»;

Resultando que la expresada dama falleció el 6 de marzo de 1927, bajo testamento otorgado a 4 de noviembre de 1926, en el cual designaba albaceas, con las más amplias facultades admitidas en derecho, además de destinar 100.000 pesetas para que las Hermanas de la Consolación estableciesen, con sus rentas, en Tortosa, un Colegio o Asilo bajo las características que expresa, y de disponer que del remanente de sus bienes y derechos se hiciesen cargo los albaceas para invertirlos según las instrucciones que dejaría en poder de persona de su confianza;

Resultando que en 23 de agosto de 1927 los albaceas otorgaron escritura pública de entrega de la herencia a la expresada Congregación, exponiendo que la voluntad de la causante confiada a ellos era que el dicho remanente total de los bienes hereditarios se destinase a la misma finalidad benéfico-docente citada, por lo que las 100.000 pesetas de referencia quedaban refundidas en el repetido remanente;

Resultando que en dicha escritura de entrega y en la relación de inmuebles adjudicados a las Hermanas de Nuestra Señora de la Consolación figuran bajo los números 11, 12 y 13 las fincas a que este expediente se refieren; pero en la cláusula novena de aquel documento público se advierte que «estas tres fincas se hallan sujetas a un compromiso de promesa de venta, hecho por la causante en la cantidad de 87.000 pesetas, valor en que quedan tasadas y adjudicadas, y que, una vez pagada totalmente dicha suma por el futuro comprador a la Entidad heredera con el descuento de las sumas parciales que acredite haber anticipado en vida a la vendedora, se llevará a cabo la venta prometida»; explicándose en la cláusula doce las razones por las cuales en el contrato privado se habla de cuatro fincas y en los títulos aportados sólo figuran las tres que se reseñan;

Resultando que el Patronato del Colegio-Asilo «Dolores de Córdoba y Valverde» practicó, en 10 de diciembre de 1942, liquidación de lo que adeudaba en dicha fecha don José María Ravanals Piñol por el concepto derivado de su contrato con la causante, con un resultado de 100.334,50 pesetas, las cuales, prestada su conformidad por el señor Ravanals, las hizo efectivas el día 15 de dicho mes de diciembre;

Considerando que el compromiso suscrito por la causante con autorización marital era perfecto en derecho, y, como consecuencia, habían nacido desde su otorgamiento los correspondiente derechos y obligaciones para ambas partes contratantes, tratándose de una venta perfeccionada y obligatoria para vendedor y comprador, conforme al artículo 1.450 del Código Civil, por existir convenio expreso en cuanto a la cosa objeto del contrato y respecto del precio;

Considerando que, en consecuencia, debe estimarse ajustada a derecho la forma en que se condicionó por los albaceas testamentarios la entrega de las fincas a la Congregación citada; y por las mismas razones, el Patronato fundacional en el concepto que ostenta de continuador de la personalidad jurídica de la causante como heredero en el total remanente de los bienes dejados a su muerte por aquélla, se encuentra legalmente obligado a respetar y cumplir los compromisos adquiridos por la testadora, por ser obligación derivada de documento privado, con plena virtualidad jurídica, conforme a los artículos 1.225 y concordantes del Código Civil;

Considerando que, habiéndose practicado con la completa conformidad del Patronato y del señor Ravanals la liquidación correspondiente a las cantidades que éste tenía hechas efectivas y a las que debía abonar, y entregada por el comprador la total suma que arrojó dicha liquidación, resulta abonado el precio de la venta, de conformidad con el contrato suscrito, por lo que procede conceder la oportuna autorización para que pueda otorgarse la correspondiente escritura pública;

Considerando que, por haberse inscrito en el Registro de la Propiedad, de Tortosa (Tarragona), las fincas de que se trata, a favor de la Congregación de Hermanas de Nuestra Señora de la Consolación, en lugar de serlo a nombre de la Fundación, sin que se haya verificado las rectificación del error, no obstante las órdenes de este Protectorado en tal sentido, debe autorizarse, como se pide a la Rvda. M. Superiora de dicha Congregación, para que, en unión del Presidente del Patronato, comparezca ante Notario para otorgar dicha escritura, evitándose nuevas dilaciones, sin perjuicio de llamar la atención del Patronato sobre el más puntual y exacto cumplimiento de las referidas órdenes,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen de la Abogacía del Estado, ha resuelto:

1.º Autorizar el otorgamiento de escritura pública de venta a don José María Ravanals Piñol de las fincas pertenecientes al «Colegio-Asilo Dolores de Córdoba y Valverde», instituída en Tortosa (Tarragona), y que se comprenden bajo los números 11, 12 y 13 en la relación de bienes que figura en la escritura de entrega de la herencia de dicha señora, protocolizada por el Notario don Hipólito González Rebollar a 23 de agosto de 1927.

2.º Autorizar también la asistencia a dicho acto, en unión del Presidente del Patronato de la Fundación, de la Rvda. Madre Superiora de las Hermanas de Nuestra Señora de la Consolación, por hallarse inscritas en el Registro de la Propiedad las fincas a nombre de esta religiosa.

3.º Recordar al Patronato el exacto e inmediato cumplimiento de las órdenes dadas anteriormente por este Protectorado sobre rectificación de dichas inscripciones en cuanto a las demás fincas pertenecientes al haber fundacional; y

4.º Mandar que, a más de los traslados prescritos en el artículo 45 de la Instrucción general de 24 de julio de 1913, se comunique uno directamente al señor Registrador de la Propiedad, de Tortosa (Tarragona), y que se publique la presente Orden en el «Boletín Oficial» del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Navarra ha remitido a este Ministerio instancia suscrita por el Ayuntamiento, Autoridades, fuerzas vivas y vecinos de la villa de Muruzábal, en la que, después de hacer una somera exposición de las Obras pías instituídas en dicho punto por el benemérito don Esteban Pérez Tafalla e indicar las vicisitudes pasadas por las mismas, solicitan que se nombre nuevamente Patronato de estas Fundaciones a las personas que designó el fundador, cesando en el mismo la mencionada Junta, que lo venía ejerciendo desde 1923 interinamente;

Resultando que la entidad provincial informa esta instancia en el sentido de que dicho patronazgo fué conferido a la Junta por Real orden de 12 de enero de 1923 a virtud de la renuncia que presentaron sus Patronos, y que les fué aceptada; que dicho señor Pérez Tafalla, a más de las Fundaciones cuyo Protectorado ejerce este Ministerio, instituyó otras en el propio Muruzábal, dependiente del de la Gobernación, que eran también administradas por la Junta, el cual patronazgo, a petición de las mismas autoridades firmantes del escrito de referencia, ha sido encomendado por Orden de 27 de mayo de 1943, a las personas con derecho a ejercerlo según la voluntad del instituidor;

Resultando que de los antecedentes obrantes de este Ministerio, se desprende que don Esteban Pérez Tafalla, por testamento otorgado a 2 de marzo de 1894, ante el Notario del ilustre Colegio de Pamplona, con residencia en Puente la Reina, don Clemente Mauleón y Buelta, instituyó diferentes instituciones en la villa de Muruzábal, entre ellas las siguientes:

1.º Una Escuela de primeras letras, gratuita, para niños.

2.º Una Capellanía colativa, para el servicio del fundador y ayudar al Maestro en la enseñanza religiosa de los niños.

3.º Una beca en el Seminario Conciliar de Pamplona.

4.º Un Colegio gratuito para párvulos y niñas mayores de siete años, a cargo de los Hermanos de San Vicente de Paúl; y

5.º Pensiones vitalicias y, terminadas éstas, becas para el Seminario de San Francisco Javier, de Pamplona;

Resultando que nombró Patronos de estas Instituciones al Cura párroco, al alcalde y al primer contribuyente vecino y que residiera en Muruzábal;

Resultando que las repetidas Instituciones, en unión de otras fundadas por el mismo causante, fueron clasificadas por Real orden de 25 de abril de 1918, que dictó el Ministerio de la Gobernación; pasando los cinco citados a depender del de Instrucción Pública y Bellas Artes (hoy de Educación Nacional) a virtud de Real orden de 27 de abril de 1927, en la que se reconoció la competencia de este último para ejercer el Protectorado, sobre las mismas;

Resultando que por la instancia aludida se solicita que cese en la administración que viene desempeñando desde el año 1923 la Junta provincial de Beneficencia, respecto de las Fundaciones benéfico-docentes de carácter particular establecidas por don Esteban Pérez Tafalla y Urtasum, que se otorgue la misma al Patronato en la forma determinada en el testamento del fundador;

Resultando que las razones que abonan esta petición no se aducen, limitándose la instancia a afirmar que el «Patronato local estuvo funcionando, con aplauso de todos..., hasta que el año 1923 la Junta provincial de Beneficencia, creyendo que no se llevaban las cuentas con la debida exactitud..., asumió la administración de las mismas...».

Resultando que el examen del expediente demuestra lo erróneo de la anterior aseveración; por el contrario, aparece demostrado que sólo después de numerosos informes y trabajos se pudo conseguir reivindicar para las Fundaciones parte de sus bienes, perdiéndose otros por descuido del Patronato Local, ya irremediable al intervenir el Ministerio; estando parte de ellos inscritos a nombre personal de la Superiora de las Hermanas de San Vicente de Paúl y no a favor de la Comunidad; no rindiéndose las cuentas, ni entregándose las rentas debidamente, hasta el punto de que hubo que asegurar con hipoteca alguno de los derechos de la Fundación, todo ello motivó que el Patronato renunciase a sus funciones y a su cargo en forma definitiva;

Resultando que desde el momento en que se encargó la Junta de la administración de las citadas Fundaciones, ésta se ha desenvuelto en forma normal, sin que en la instancia origen de este expediente se exprese nada sobre las ventajas que la administración por el Patronato Local pudiera reportar;

Considerando que no existe razón alguna que aconseje el cambio solicitado en la administración de las Fundaciones, muy bien desenvuelta por la Junta provincial de Beneficencia de Navarra;

Considerando, sin embargo, que el criterio general sostenido reiteradamente por este Ministerio en casos análogos tiende a estimar provisional el ejercicio del patronazgo por las Juntas provinciales de Beneficencia, encomendándoselo tan sólo cuando no es posible cumplir la voluntad fundacional a este respecto, o en caso de remoción de los Patronos, renuncia de los mismos, etc., etc.;

Considerando que en cuanto es posible que la Dirección de las Fundaciones la lleve un Patronato constituído en forma normal, este Ministerio descarga de sus trabajos interinos a las Juntas provinciales de Beneficencia y forma los Patronatos conforme a la voluntad de los fundadores;

Considerando que, habiendo dispuesto don Esteban Pérez Tafalla que el Patronato se constituyera, nombrando para ello a los señores Cura párroco, alcalde y primer contribuyente de Muruzábal (quienes renunciaron en 1923), seguramente, dado el tiempo transcurrido, los citados cargos recaerán ahora en personas distintas de los antiguos, por lo que no parece que exista obstáculo alguno para descargar a la Junta de las funciones del Patronato, designando para el desempeño de las mismas a las personas que nombró el fundador;

Considerando que, a tenor del artículo 5.º del Real decreto de 27 de septiembre de 1912, las Fundaciones benéfico-docentes se regirán por la voluntad de sus fundadores;

Considerando que, en uso de las facultades concedidas a este Ministerio por el artículo 5.º de la Instrucción de 24 de julio de 1913, puede proceder al nombramiento, suspensión, destitución y renovación total o parcial de los Patronatos fundacionales y confiar éstos a las personas o autoridades que estime conveniente;

Considerando que si la Junta provincial de Beneficencia de Navarra ha venido ejerciendo el patronazgo de estas Instituciones lo ha sido con carácter interino, hasta que pasaran las circunstancias que motivaron la renuncia de los antiguos Patronos; renuncia que fué aceptada al objeto de no dejar a estas Fundaciones huérfanas de representante legal;

Considerando que, habiendo cesado aquellas circunstancias, no hay inconveniente alguno en que vuelvan a encargarse del Patronato las autoridades y personas expresamente designadas por el causante,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Que cese en el patronazgo de las Fundaciones particulares benéfico-docentes, instituídas en Muruzábal (Navarra) por don Esteban Pérez Tafalla, la Junta provincial de Beneficencia, que interinamente venía ejerciendo el cargo, y que tan a satisfacción lo desempeña, por lo que sólo elogios y gratitud merece.

2.º Que en sustitución suya se nombre a los señores Cura párroco, alcalde y primer contribuyente del susodicho Muruzábal con los derechos y las obligaciones inherentes a su cometido, entre éstas la de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado.

3.º Que la Junta haga entrega a los nuevos Patronos, bajo inventario, de todos los documentos que posea relativos a estas Instituciones, así como del capital de las mismas y del numerario metálico que tenga en baja; y

4.º Que de los anteriores acuerdos se comuniquen cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo, a más de publicarse en el «Boletín Oficial» del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Examinados los antecedentes que se custodian en el archivo de esta Sección de Fundaciones particulares benéfico-docentes en relación con la Obra pía de cultura instituída en Espinama, provincia de Santander, por don Alejandro Rodríguez de Cosgaya, se ha venido en conocimiento de que los cuantiosos bienes con que el fundador, a finales del siglo XVIII, dotó a la Institución, han desaparecido casi en su totalidad, por diversos motivos, siendo el principal de ellos la incautación del caudal de la Obra, efectuado contra toda ley, durante la guerra de la Independencia, por el antiguo «Instituto Cántabro», de Santander.

En cumplimiento de la misión investigadora encomendada a dicha Sección, se inquirió minuciosamente el paradero de los bienes, llegando a averiguar que el actual Instituto Nacional de Enseñanza Media se hizo cargo de todos los bienes que pertenecieron al citado y extinguido «Instituto Cántabro».

Para confirmar estos antecedentes, por Orden de esa Subsecretaría al digno cargo de V. I., fecha 19 de agosto último, se preguntó a la Dirección del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santander, lo siguiente:

1.º Clase y numeración de los valores que poseía.

2.º Cuantía de cada uno de ellos, y

3.º Origen—si se conoce—y título en que fundamenta la posesión o propiedad de los mismos.

Con fecha 6 de septiembre, el Director del citado establecimiento docente envió relación de dichos valores; agregando «que no se conoce origen ni título sobre qué fundar la posesión de tales bienes».

El total de valores, actualmente en posesión del Instituto es el que a continuación se especifica:

a) Una inscripción nominativa de la Deuda Perpetua Interior, al 4 por 100 emitida a favor del Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Santander, número 216, por valor nominal de 437 pesetas.

b) Otra inscripción de la misma Deuda, también al 4 por 100, emitida también a favor del Instituto, con el número 1.155 por valor nominal de 63.024 pesetas.

c) Dos resguardos de la Sucursal del Banco de España en Santander números 25.841 y 25.842, comprensivos de diferentes títulos

por valor total, cada uno, de 12.900 y 10.000 pesetas, respectivamente; y

d) Tres inscripciones nominales de la Renta Diferida de España, al interés de 3 por 100, números 1.940, 1.413 y 1.918 por un valor de 8.200, 10.100 y 14.400 reales de vellón, respectivamente.

En la comunicación anteriormente transcrita, el Director del Instituto participa que no se cobran las rentas de las inscripciones ni, naturalmente, la de las Rentas Diferidas, y que únicamente se perciben los intereses de los títulos de la Deuda.

De las investigaciones practicadas a que anteriormente se alude, se desprende que no es aventurado afirmar que los tales bienes, que hoy detenta el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santander, proceden de la venta, durante la época desamortizadora, de los inmuebles que constituían el capital primitivo de la Fundación instituída en Espinama por don Alejandro Rodríguez de Cosgaya.

Pero en todo caso, y ya que el propio Instituto desconoce el fundamento de la posesión de aquellos valores, parece lógico admitir que fueron, en principio, destinados a llenar una necesidad docente; y que no pudiendo proceder del ahorro del propio Instituto, necesariamente hay que reconocerles un origen particular y benéfico.

Por otra parte, hay que señalar, con disgusto, la poca diligencia con que el Instituto ha procedido en relación con los repetidos valores, ya que ha dejado prescribir la renta de las inscripciones nominativas y no ha procurado incluir en la conversión los valores de la Renta Diferida.

Parece, pues, procedente que la Junta Provincial de Beneficencia de Santander, en nombre de la Fundación de Espinama, se haga cargo de los valores, procediendo a la normalización de los mismos, acumulándolos al capital de la Obra pía de Espinama, mientras no surja cualquier otro organismo que acredite mejor derecho a la propiedad de los mismos; debiendo practicar con el Director del Instituto de Santander una liquidación de los intereses percibidos de los títulos de la Deuda que integran los dos resguardos citados, intereses que deberán acrecer, asimismo, al capital de la Obra pía de cultura instituída por el señor Rodríguez Cosgaya,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen emitido por la Abogacía del Estado, ha resuelto:

1.º Que se ordene a la Dirección del Instituto Nacional de Enseñanza Media, de Santander, la entrega de los valores anteriormente reseñados a aquella Junta Provincial de Beneficencia, la que deberá, asimismo, hacerse cargo de los intereses percibidos, previa práctica de la oportuna liquidación, dé la que dará cuenta inmediata a este Ministerio.

2.º Que la misma Junta, después de normalizar la situación de tales valores, haga entrega de ellos al Patronato de la Obra pía de cultura instituída en Espinama, por don Alejandro Rodríguez de Cosgaya; y

3.º Que la suma que resulte de los intereses percibidos, sea convertida por la mencionada Junta en una inscripción nominativa e intransferible de la Deuda Perpetua Interior a nombre de la dicha Institución benéfica, como aumento de su capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

AUXILIARES TEMPORALES

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid, que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre próximo, Auxiliares temporales de la Facultad expresada a don Saturnino Rivera Manescáu, para el grupo de Arqueología, Numismática y Epigrafía e Historia del Arte; a don Alejandro Díez Blanco, para Introducción a la Filosofía; a don José María del Moral Pérez, para el grupo de Historia Antigua y Media Universal e Historia Antigua y Media de España; a don Gratiniano Nieto Gallo, para el grupo de Historia Moderna y Contemporánea Universal y de España, Geografía e Historia de América; a don Lucas Calvo Díez, para el grupo de Lengua y Literatura españolas, y a don Paulino Ortega Lamadrid, para Lengua latina y Lengua griega; acreditándose a cada uno de ellos, con efectos del día 1º de octubre próximo y previa justificación de ser Licenciados en la Facultad y Sección correspondientes, la gratificación anual de 5.000 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 33 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid, que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre próximo, Auxiliares temporales de la Facultad expresada, a don Joaquín de No Hernández, adscrito a Química inorgánica; a don Martín Santos Romero, para Química física y Electroquímica; a don Feliciano González Bernabé, para Química experimental; a don Manuel Amigo Torres, para Física teórica y experimental, segundo; a don Eladio Loriente González, para Química analítica; a don Vicente Gómez Sigler, para Física teórica y experimental, primero; a don José Valverde de Moneo, para Matemáticas especiales para Químicos; a don Hipólito Rodríguez Calleja, para Química técnica, y a don José María Andrés García, para Química orgánica; acreditándose, a cada uno de ellos, con efectos del día 1º de octubre próximo, y previa justificación de ser Licenciados en la Facultad y Sección correspondiente, la gratificación anual de 5.000 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 33 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre próximo, Auxiliares temporales de la Facultad expresada a don Lino González del Blanco, adscrito a Derecho canónico; a don Ramón Buide Laverde, para Economía política, Hacienda pública y Derecho administrativo; a don José Fernández Rofast, para Derecho romano e Historia del Derecho; a don Antonio Asorey Andaluz, para Derecho político y Filosofía del Derecho; a don Tomás Pedret Casado, para Derecho internacional público y privado; a don Ramón Montero Quiroga, para Derecho penal y Derecho procesal; a don José María Guerra Asorey, para Derecho mercantil; a don José Reino Camaño, para Derecho civil, y a don Eugenio Girón Rodríguez, acreditándose a cada uno de ellos, previa justificación de ser Licenciados en la Facultad correspondiente, con efectos del día 1º de octubre próximo, la gratificación anual de 5.000 pesetas con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 33 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de septiembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre próximo, Auxiliares temporales de la Facultad expresada a don Julio Barthe Porcel, adscrito al primer grupo, Historia del Derecho español y Derecho romano; a don Miguel Jiménez de Cisneros Bernal, para el segundo grupo, Economía política y Hacienda pública; a don Antonio Marín Camacho, para el tercer grupo, Derecho civil, parte general, y Derecho civil, segundo curso; a don Joaquín Hernández Ros Codorníu, para el cuarto grupo, Derecho Administrativo; a don José Sandoval Amorós, para el sexto grupo, Derecho canónico y Filosofía del Derecho; a don Isaac Salar Fernández, para el octavo grupo, Derecho penal; a don Francisco Yufera Hernández, para el noveno grupo, Derecho internacional público y privado; a don Antonio Martínez Bernal, para el décimo grupo, Derecho procesal, primero y segundo cursos, y a don Francisco Siso Clavero, para el séptimo grupo, Derecho civil, primer curso, y Derecho mercantil, acreditándose a cada uno de ellos, previa justificación de ser Licenciados en la Facultad correspondiente, y con efectos del día 1º de octubre próximo, la gratificación anual de 5.000 pesetas con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 33 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento ministerial.

También ha resuelto nombrar, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre próximo, Auxiliar temporal de la referida Facultad, a don Alfonso López Jiménez, adscrito al quinto grupo, Derecho político, con la gratificación anual de 5.000 pesetas, que percibirá, también con efectos económicos del día 1º de octubre próximo, con cargo a los fondos del Patronato Universitario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de septiembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre próximo, Auxiliares temporales de la Facultad exupresada, a don Juan Torres Fontes, adscrito al cuarto grupo de los estudios comunes, Fundamentos de la Filosofía; a don Angel Deodato Carbajo López, para el segundo grupo de los estudios especiales de Filosofía, Etica, y a don Ramón Ceñal Lorente, para el quinto grupo de los estudios especiales de Filosofía, Historia de la Filosofía, acreditándose a cada uno de ellos, previa justificación de ser Licenciados en la Facultad y Sección correspondiente, y efectos económicos de 1º de octubre próximo, la gratificación anual de 5.000 pesetas, con cargo a los fondos del Patronato Universitario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de septiembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, que ha sido elevada por conducto del Rectorado correspondiente,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre de 1944, Auxiliares temporales de la Facultad expresada, a don José Carrero Niño, don Jesús Rodríguez L. de Guevara y a don José Luis Puente Domínguez, adscritos a Anatomía descriptiva y topográfica, primero y segundo cursos; a don Juan Varela Gil, para Histología y Anatomía patológica; a don Ramiro Sánchez Calvo, para Fisiología general y especial; a don Ramón Villarino Ulloa, para Farmacología experimental y Terapéutica clínica; a don Manuel Alvarez González, para Patología general; a don Alejandro Novo González, para Obstetricia y Ginecología, segundo curso; a don Luis Daviña Rey, para Patología médica, primero y segundo cursos; a don Fernando Martínez de la Riva Fernández, para Patología quirúrgica, primer curso; a don Ramón Baltar Domínguez, para Patología quirúrgica, segundo curso; a don Cándido Masa Domingo, para Patología médica, tercer curso; a don Luciano Sánchez Guisande, para Medicina legal, y a don José Daporta González, para Higiene y Microbiología, acreditándose a cada uno de ellos, previa la justificación de ser Licenciados en la Facultad correspondiente y con efectos del día 1º de octubre próximo, la gratificación anual de 5.000 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 33 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de septiembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre próximo, Auxiliares temporales de la Facultad expresada a don Andrés Sobejano Alcayna, adscrito al primer grupo de los estudios comunes, Lengua francesa y Lengua italiana; a don Antonio Gómez Acosta, para el segundo grupo, Lengua y Literatura latinas y Lengua griega; a don José María Sobejano Esteve, para el tercer grupo, Lengua y Literatura españolas, y a don Víctor Sancho y Sanz de Larrea, para el quinto grupo, Historia del Arte, Historia de la Cultura, Historia general de España. A don Enrique Antón Cano, para el primer grupo de los estudios especiales, Lógica y Criteriología, y a don Pablo Sáiz del Olmo, para el tercer grupo, Psicología, Cosmología y Metafísica.

Todos ellos percibirán, con efectos del día 1º de octubre próximo, previa justificación de ser Licenciados en la Facultad correspondiente, la gratificación anual de 5.000 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 33 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento.

También ha resuelto nombrar, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre próximo, Auxiliar temporal de dicha Facultad a don Alfonso Ródenas García, adscrito al cuarto grupo de los estudios especiales, Teodicea, con la gratificación anual de 5.000 pesetas, que percibirá, con efectos del día 1º de octubre próximo y referida a los fondos del Patronato y previa justificación de ser Licenciado en la Facultad y Sección correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de septiembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre próximo, Auxiliares temporales de la Facultad expresada adscritos a la Sección de Exactas, a don Joaquín Febrer

Carbo, para Astronomía general, Astronomía esférica y Geodesia y Matemáticas especiales 2.°; a don Francisco Sanvisens Marfull, para Mecánica racional, Estadística matemática y Matemáticas especiales para Farmacia; a don Antonio Munne Camp, para Análisis matemático, 3.° y 4.°, y Matemáticas especiales para Naturalistas; a don Alfonso Gironza Solanas, para Trigonometría, Geometría analítica y Matemáticas especiales para Farmacia; a don Jorge Dou Mas de Xaxas, para Geometría de la posición, Geometría descriptiva y Matemáticas especiales, 1.°; a don Juan Auge Farreras, para Análisis matemático, 1.° y 2.°, y Matemáticas especiales, 1.°; adscritos a la Sección de Físicas, don Antonio Tomás Quevedo, para Física teórica y experimental, Termología y Geofísica; a don José García Santesmases, para Física general y Electricidad y Magnetismo; a don Pedro Planas Casals, para Física general y Acústica y Optica; a don Javier Canals Cramp, para Física general y Mecánica física; a don José María Vidal Llenas, para Física matemática y Física teórica y experimental, 2.°; adscritos a la Sección de Químicas, don Luis Medrano Laguna, para Química orgánica, 1.° y 2.°; a don Juan Guiteras Farras, para Química técnica y Química teórica; a don José Terraza Martorrell, para Química inorgánica, 1.° y 2.° y Electroquímica; a don Juan Bautista Vericat Raga, para Química analítica, 1.° y 2.°; y a don José María Gallart Sanz, para Química experimental; adscritos a la Sección de Naturales, a don Luis Vallmitjana Rovira, para Histología y Zoología especial, 1.°; a don José María Font Tullot, para Ciencias geológicas, 2.°; a don Alfredo San Miguel Arribas, para Ciencias geológicas, 1.° y 3.°; a doña María Rambla Castell, para Zoología especial, 2.° y 3.°; a don José Pons Rossell, para Organografía y Fisiología animal y Biología general; a don Prudencio Sero Navas, para Fitografía y Geografía botánica y Organografía y Fisiología vegetal; a don Noel Llopis Llado, para Geología con nociones de Geoquímica y Geología general; y a don Antonio Prevosti Pelegrin, para Antropología y Biología; acreditándose a cada uno de ellos, previa justificación de ser Licenciados en la Facultad y Sección correspondientes, la gratificación anual de 5.000 pesetas, que percibirán con efectos del día 1.° del actual con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 33 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid, que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre próximo, Auxiliares temporales de la Facultad expresada a don Alejandro Gil Fagoaga, adscrito a Lógica, Etica y Metafísica; a don Anselmo Romero Marín, para Etica, Cosmología, Teodicea y Sociología; a don Agustín Gómez Iglesias, para Lengua y Literatura latinas; a don Pedro Longas Bartibas, para Lengua y Literatura arábigas; a don Federico Pérez Castro, para Lengua hebrea y Lengua y Literatura rabínicas; a don Antonio Gimeno Cerezo, para Lengua y Literatura griegas; a don Justo Ramos Andrés, para Lengua y Literatura sánscritas; a don Enrique Lafuente Ferrari, para Estética e Historia del Arte; a doña Matilde López Serrano, para Numismática y Epigrafía; a don Eulogio Varela Hervias, para Historia Primitiva del Hombre; a don José Gavira Martín, para Geografía; a don Francisco Esteve Barba, para Historia Universal Contemporánea e Historia de la Cultura; a don Fernando Jiménez Placer, para Lengua y Literatura españolas, Historia de la Lengua española y Filología española; a don Emilio Camps Cazorla, para Historia Universal, y a doña Carmen Gayarre Galbete, para Pedagogía; acreditándose a cada uno de ellos, previa justificación de ser Licenciados en la Facultad y Sección correspondientes, la gratificación anual de cinco mil pesetas, con efectos del día 1.° del actual, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 33 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento ministerial.

También ha resuelto nombrar, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre próximo, Auxiliar temporal de dicha Facultad a doña Jesusa González Rubio, adscrita a Historia Contemporánea de España, con la gratificación anual de 5.000 pesetas que percibirá con efectos del día 1.° del actual y siempre que sea Licenciada en la Facultad y Sección respectivas, con cargo a los fondos del Patronato universitario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna, que ha sido elevada por conducto reglamentario.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre de 1944, Auxiliar temporal de la Facultad expresada, a don Juan de la Rosa Acosta, adscrito a Matemáticas, con la gratificación anual de 5.000 pesetas, que percibirá con efectos del día 1.° de octubre próximo, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 33 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada, que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre próximo, Auxiliares temporales de la Facultad expresada a don Antonio Ocaña Fabrega, adscrito a Técnica física; a don Alfonso Ballesteros Márquez, para Mineralogía y Zoología; a don José María Muñoz Medina, para Botánica descriptiva; a don Manuel Ahumada Buesa, para Química inorgánica; a doña Amparo Serrano Sánchez, para Materia Farmacéutica vegetal; a don Francisco Morales Morales, para Química orgánica; a don Angel Mallol García, para Análisis químico; a don José Luis Guardiola Mira, para Farmacia práctica, y a don José Vigaray Benavidez, para Microbiología; acreditándose a cada uno de ellos, previa justificación de ser Licenciados en la Facultad correspondiente, la gratificación anual de 5.000 pesetas, con efectos del día 1.° del actual, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 33, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre próximo, Auxiliares temporales de la Facultad expresada a don Francisco Reinoso López y a don Alfredo de Federico Antras, adscritos al primer grupo, Anatomía descriptiva y topográfica, con su técnica 1.° y 2.° cursos, y Embriología, con su técnica; a don Pedro Salmerón Mora y don Dionisio E. Durán Durán, para el segundo grupo,

Histología, Anatomía Patológica y Patología general con su clínica; a don Rafael Mora Guarnido, don José P. Casado Corzo, don José Domínguez Martínez y don Fernando Perán Torres, para el tercer grupo, Fisiología general y especial, Higiene y Microbiología, Terapéutica clínica y Farmacología, Medicina legal y Toxicología y Terapéutica física; a don Bonifacio Sánchez Cozar, don José Martín Vivaldi, don Juan A. Pulgar Ruiz, don Julio Moreno López y don Salvador Sánchez Jofre, para el cuarto grupo, Patología quirúrgica 1.º, 2.º y 3.º con sus clínicas, Oftalmología, Otorrinolaringología y Terapéutica quirúrgica con sus clínicas; a don Antonio A. Torres López y a don Antonio Azpitarte Rubio para el quinto grupo, Patología médica 1.º, 2.º y 3.º, Pediatría y Dermatología con sus clínicas, y a don Fernando Escobar Márquez para el sexto grupo, Obstetricia y Ginecología 1.º y 2.º, con sus clínicas; acreditándose a cada uno de ellos, previa justificación de ser Licenciados en la Facultad correspondiente, la gratificación anual de 5.000 pesetas, con efectos del día 1.º del actual, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 33, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre próximo, Auxiliares temporales de la Facultad expresada, a don Antonio Espurz Sánchez, adscrito a Física teórica y experimental; a don Constantino Díaz López Villamil, para Química inorgánica; a doña Rosario Alvarez Buylla, para Geología y Biología; a don Francisco Eguren Zuzicaray, para Química orgánica; a don Alfonso Navarro Sanguineti, para Química técnica; a don Siro Arribas Jimeno, para Química analítica; a don Ricardo Rincón Sánchez, para Química experimental; a don José Pumares Asunsolo, para Matemáticas especiales, y a don Fermín Pumares Asunsolo, para Química teórica, acreditándose a cada uno de ellos, previa justificación de ser Licenciados en la Facultad y Sección correspondientes, la gratificación anual de cinco mil pesetas que percibirán, con efectos del día 1.º del actual, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 33 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PRESUPUESTOS

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de que se hará mérito;

Resultando que la Universidad de La Laguna presenta, para su aprobación, los Presupuestos por que ha de regirse durante el ejercicio económico de 1943;

Resultando que los ingresos se calculan en 154.100 pesetas y los gastos en 166.700 pesetas, con un saldo a favor de la Universidad de 12.600 pesetas, consignándose esta misma cantidad para capitalización;

Resultando que en el capítulo quinto (Gastos de Administración) se consigna un total de 30.485 pesetas, de las que 3.000 corresponden a la gratificación del señor Rector; 3.000 a la del Secretario general; 6.000, a material de oficina de las Facultades, Secretaría General y Rectorado; y 2.714,50, para «Varios e imprevistos»;

Resultando que la Intervención General de la Administración del Estado formula reparo a la existencia de un déficit de 12.600 pesetas, que es consecuencia de haberse consignado para capitalización, entre los gastos, la misma cifra que figura en los ingresos como recaudada por derechos de matrícula, etc., y 5 pesetas por asignatura, por lo que dicho déficit debe suprimirse: bien duplicando las mencionadas partidas de los ingresos, si sólo se ha incluído en ellas la mitad de la recaudación calculada, o bien reduciendo a la mitad las 12.600 pesetas que aparecen entre los gastos como destinadas a capitalización, si en aquellas partidas de los ingresos figura el total de la recaudación;

Considerando que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 79 del Decreto de 21 de junio de 1935, que regula el régimen de los Patronatos Universitarios, los gastos de Administración no pueden exceder en estos Presupuestos, dada la cuantía de los ingresos, de 20.000 pesetas;

Considerando que la gratificación del señor Rector no puede ser superior a 2.000 peseas, según el artículo 92 del Decreto citado;

Considerando que en el artículo 90 del repetido Decreto que determina las consignaciones que deben figurar en el capítulo de gastos de Administración de los Presupuestos universitarios, no autoriza la inclusión en el mismo de gratificación alguna para los Secretarios generales de las Universidades;

Considerando que las consignaciones de material de oficina para el Rectorado, Secretaría General y Facultad, por un importe total de 6.000 pesetas no guardan proporción con las de otras Universidades de mayor matrícula que la de La Laguna, a las que son superiores en algunos casos, por lo que pueden reducirse en 1.000 pesetas;

Considerando que la cifra de 2.714,50 pesetas es excesiva para satisfacer los gastos imprevistos que pudieran originarse, dada la cuantía de los del capítulo, por lo cual puede rebajarse en 2.000 pesetas;

Considerando, por otra parte, que la reducción de esta clase de gastos a la cifra de 20.000 pesetas autorizada por el artículo 79 del Decreto de 21 de junio de 1935, no podría conseguirse sin grave quebranto de los servicios administrativos de la Universidad, dada la elevación de precios de los artículos desde la promulgación del Decreto citado, por lo que no deben hacerse otras reducciones que las señaladas en los considerandos anteriores;

Considerando que la Universidad de La Laguna comunica que la cantidad de 12.600 pesetas que importan las consignaciones figuradas en los conceptos 8, 9 y 10 del artículo tercero del Presupuesto de ingresos, correspondientes a la recaudación por derechos de matrícula, etc. y 5 pesetas por asignatura, son solamente la mitad de dicha recaudación, por lo que procede duplicar dichas consignaciones;

Considerando que los Presupuestos que motivan este expediente se ajustan en todos los demás extremos al repetido Decreto de 21 de junio de 1935,

Este Ministerio, de conformidad con el informe de la Intervención General de la Administración del Estado, ha resuelto:

1.º Aprobar los Presupuestos formulados por la Universidad de La Laguna para el ejercicio de 1943 con las siguientes modificaciones:

En el capítulo quinto, artículo primero de la parte de gastos las 3.000 pesetas del concepto primero, para gratificación al Rector se reducirán a 2.000 pesetas.

Se suprimirán las 3.000 pesetas del concepto segundo del mismo artículo.

Los conceptos primero, segundo y tercero del artículo segundo, por un total de pesetas 6.000 consignadas para material de oficina del Rectorado, Secretaría General y de las Facultades, quedarán reducidos a pesetas 5.000 y las 2.714,50 pesetas del concepto primero del artículo tercero («Varios e imprevistos») se reducirán a 714,50 pesetas. Por tanto, los ingresos quedarán cifrados en 154.100 pesetas y los gastos, entre los que figuran 12.600 pesetas para capitalización, en 159.700 pesetas, con un saldo a favor de la Universidad de 5.600 pesetas.

En el artículo tercero, capítulo único de la parte de ingresos, se elevarán al doble de su importe las consignaciones de los conceptos 8, 9 y 10, cuyo importe total será de 25.200 pesetas.

Por tanto, los ingresos quedarán cifrados en 166.700 pesetas y los gastos en 159.700 pesetas (comprendidas 12.600 pesetas para capitalización), obteniéndose un superávit de 7.000 pesetas.

2.º Que se remita un ejemplar, debida-

mente diligenciado, a la Universidad y se publique la Orden de aprobación en el BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO, dándose traslado de la misma a la Intervención General de la Administración del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de que se hará mérito;

Resultando que el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, solicita de este Ministerio una subvención de 43.200 pesetas para los gastos que origina la instalación completa de toldos en las ventanas del edificio que ocupan algunos Institutos dependientes de aquel Organismo, situado en la calle de Medinaceli, número 4, de esta capital;

Resultando que a la petición se acompañan tres presupuestos de otras tantas casas proveedoras, habiéndose elegido entre ellos el más ventajoso, de conformidad con la Orden Circular de la Intervención General de la Administración del Estado de 15 de octubre de 1931;

Resultando que en el 3-4-1-2-3 del vigente Presupuesto existe una consignación de 500.000 pesetas para subvencionar obras, mobiliario e instalacionos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas;

Considerando la necesidad de dotar al referido edificio de los elementos necesarios para conservar, en debidas condiciones, las insalaciones de mobiliario, a la vez que facilitar el trabajo del personal que presta sus servicios en las dependencias exteriores,

Vistos los favorables informes emitidos por la Sección de Contabilidad y por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, en 15 y 21 de los corrientes, respectivamente,

Este Ministerio ha resuelto conceder al Consejo Superior de Investigaciones Científicas, para gastos de una instalación completa de toldos en los ventanales del edificio situado en la calle de Medinaceli, número 4, de esta capital, ocupado por algunos de los Institutos de dicho Organismo, una subvención de 43.200 pesetas, con cargo al 3-4-1-2-3 del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

COLEGIOS MAYORES

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de que se hará mérito;

Resultando que la Universidad de Valladolid solicita de este Ministerio una subvención de 250.000 pesetas para gastos de acomodación, instalación y menaje del Colegio Universitario de «Felipe II» el cual se propone instalar provisionalmente en el edificio conocido con el nombre de «Hospedería», anejo al Colegio de Santa Cruz, propiedad de dicha Universidad;

Resultando que, según se manifiesta en la petición, la mayor parte de los gastos habrían de tener carácter definitivo, ya que las adquisiciones que hubieran de efectuarse tendrían aplicación una vez construído el edificio en que el Colegio ha de instalarse posteriormente;

Resultando que en el 3-4-2-U.º-21-1 del vigente Presupuesto existe una dotación de 1.500.000 pesetas, expresamente consignada para sufragar esta clase de atenciones;

Considerando la importancia de la labor educativa y formativa encomendada a los Colegios Mayores Universitarios por el Decreto de 21 de septiembre de 1942;

Considerando la conveniencia de no demorar el funcionamiento del Colegio hasta la terminación del edificio en que habrá de instalarse con carácter definitivo,

Vistos los favorables informes emitidos por la Sección de Contabilidad y por la Intervención General de la Administración del Estado, con fechas 10 de agosto y 9 de septiembre del corriente año, respectivamente,

Este Ministerio ha resuelto conceder una subvención de 250.000 pesetas a la Universidad de Valladolid, para gastos de acomodación, instalación y menaje del Colegio Mayor de «Felipe II», con cargo al 3-4-2-U.º-21-1 del Vigente Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CATEDRATICOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido por Decreto de 9 de octubre de 1931,

Este Ministerio ha resuelto que, por la Dirección del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ceuta, se regularán las enseñanzas marroquíes en la forma que se determina por el mencionado Decreto, encargándose de las enseñanzas los Catedráticos don Agustín Rodríguez Sánchez, don Feliciano Luna Arenes, don Jerónimo Toledano Cañamaque, don Horacio del Baena, don Jaime Rigual Magallón y don Juan Reyes Fernández García a los que se les acreditará la remuneración anual de 3.790 pesetas a cada uno, con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo tercero, concepto segundo del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

OPOSICIONES A CATEDRAS

Ilmo. Sr.: Por tratarse de Cátedras de "Lengua griega" de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, de la que existen en España numerosas vacantes, y convenir su provisión a los intereses de la Enseñanza,

Este Ministerio, con carácter excepcional y a propuesta unánime del Tribunal, ha tenido a bien disponer:

1º Que se adicionen a las Cátedras dadas a la oposición por Orden de 28 de enero del año en curso, tres Cátedras más para ser cubiertas en la mencionada oposición.

2º Que estas Cátedras sean las vacantes en los Institutos de Albacete, Palencia y Santander.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

AUXILIARES NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido, el día 30 de septiembre último, la edad reglamentaria para la jubilación,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Mario Jorge Lorenzo, Auxiliar numerario de la Sección de Letras del Instituto Nacional de Enseñanza Media "Luis Vives", de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

LIBROS DE TEXTO

La Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, de conformidad con la propuesta formulada por la Sección Segunda del mismo, aprobando el dictamen de las ponencias respectivas con relación a las obras de los autores que a continuación

se expresan, presentadas para la consideración de libros de texto de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, ha resuelto lo que sigue:

Cejador, Julio: "Tierra y alma española". No cabe considerar dicha obra como libro de lecturas ilustrativo para el estudio de la Geografía e Historia de España por su mérito literario y patriótico.

Díez Mateo, Félix: "Academo". Puede considerarse como obra de utilidad el mencionado Diccionario "Academo".

González Alvarez, Alfonso: "Mapa de España". Se considera estimable el referido gráfico, aunque, por su contextura, no se considere apto para declararlo de utilidad en la labor práctica de las Cátedras de Geografía e Historia de Enseñanza Media.

Llauro Padrosa, Juan: "Antología latina y práctica para tercer curso". No es aprobada la mencionada obra por no estar incluída en la Gramática tercer curso de Latín, aun cuando se considere estimable para aquellos alumnos que se ejerciten en el estudio del Latín.

Torregrosa Sáez, Antonio: "Exposición de los principales sistemas filosóficos", séptimo curso. Puede ser admitido como libro de texto, siempre que sean salvados algunos reparos al llevar a efecto la edición impresa.

Madrid, 5 de octubre de 1943.—El Director general, **Luis Ortiz.**

La Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, de conformidad con la propuesta formulada por su Sección Segunda, ha aprobado como libros de consulta para los Institutos Nacionales de Enseñanza Media las obras de los autores que se citan:

Baratech Montes, Benigno, y Estevan Ciriquiain, José: "Matemáticas", séptimo curso.

García Pastor, Jesús: "Gramática teórico-práctica de la Lengua griega".

Giménez Caballero, Ernesto: "La Edad de Oro".

López Ruiz, Angel: "Lógica".

Masse Aparicio, Juan: "Méthode de Français", premier livre. "Méthode de Français", deuxième livre. "English Method", firts book. "English Method", second book. "Modern English Reader".

Rauter Schurian, Johann: "Nuevo método de alemán", curso superior. "Nuevo método de alemán", deutsches lesebuch.

Rubert Candáu, José María: "Lógica, Psicología y Etica".

Madrid, 25 de octubre de 1943.—El Director general, **Luis Ortiz.**

La Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, de conformidad con la propuesta formulada por la Sección Segunda del mismo, ha aprobado como libros de consulta para los Institutos Nacionales de Enseñanza Media las obras de los autores que se citan:

García y García, Luis: "Morfología latina".

Morán Bardónn, P. César: "Método de Lengua francesa".

Santos Coco, Francisco: "Lengua latina", primer curso, "Lengua latina", segundo curso y "Lengua latina, Sintaxis métrica y Metrología".

Madrid, 5 de octubre de 1943.—El Director general, **Luis Ortiz.**

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA

Sección de Formación Profesional

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS

Ilmo. Sr.: Destinado a prestar sus servicios por Orden de 19 de mayo último a la Escuela de Artes y Oficios Artsticos de Logroño, por ser el único Profesor numerario en el referido Centro que reúne las condiciones reglamentarias para el desempeño de la Dirección, y habida cuenta de las necesidades de la Enseñanza;

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto de 16 de diciembre de 1910,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Florencio Martínez del Pueyo, Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Logroño, con todas las prerrogativas inherentes al indicado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vacante, por jubilación forzosa del señor Pascual Temprado, una dotación en la sección cuarta del Escalafón de Profesores de Término de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el reglamentario movimiento de Escalas y, en consecuencia, asciendan:

A la sección cuarta y sueldo de 14.400 pesetas, don Angel Ferrant Vázquez, de la Escuela de Madrid; a la sección quinta y sueldo de 13.200 pesetas, don Vicente Orti Belmonte, de la Escuela de Córdoba; a la sección sexta y sueldo de 12.000 pesetas, don Ramón Matéu Montesinos; a la sección séptima y sueldo de 10.600 pesetas, don José Aguiar García, ambos de la Escuela de Madrid y todos con efectos económicos y escalafonales de 10 de junio último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Visto el informe emitido por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, y de acuerdo con lo prevenido en el artículo tercero de la Orden ministerial de 1º de febrero de 1941,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado por reunir las condiciones reglamentarias, a don Gaspar Polo Torres, Maestro que fué de Taller de Cerámica de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vacantes una dotación en la Sección segunda del Escalafón de Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos por jubilación del señor Cabrera Gallardo, y dos con anterioridad en la Sección tercera por falta de titulares para las mismas hasta la resolución de los correspondientes concursos-oposición,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se produzca el reglamentario movimiento de escalas y, en consecuencia, asciendan:

Con efectos de 8 de los corrientes a la Sección segunda y al sueldo o gratificación de 5.000 pesetas, don Francisco Sevillano Fernández, de la Escuela de Sevilla, y a la tercera, con el sueldo o la gratificación de 4.000 pesetas, don Federico Martín Guillén, de la Escuela de Madrid, reingresado, que venía percibiendo su haber en comisión; a la Sección tercera, con el sueldo o la gratificación de 4.000 pesetas y con efectos de 19 de mayo y 9 de julio último, respectivamente, don Luis Carrillo Rojas, de la Escuela de Toledo, y don Francisco Alonso Domínguez, de la de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Cumplida la edad reglamentaria para su jubilación forzosa por don Regino Cabrera Gallardo, Ayudante de Taller de Carpintería Artística de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Toledo;

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1934 y en el artículo 44 del Reglamento de 21 de noviembre de 1927,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado por edad al señor Cabrera Gallardo, con efectos de 7 de los corrientes y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de septiembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

En el expediente instruído sobre distribución de la partida global de 40.000 pesetas consignada en el vigente Presupuesto de este Departamento para "Adquisiciones de material de clases elementales en las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos", el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con esta fecha y previa toma de razón por la Sección de Contabilidad en 1º del corriente y el favorable informe emitido por la Intervención Delegada el día 2 del mismo mes, ha acordado la siguiente distribución de la partida global de 40.000 pesetas figurada en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo tercero, concepto cuarto, subconcepto 16, en la forma y para los Centros que a continuación se indican:

A la Escuela de Artes y Oficios de Almería, 1.300 pesetas; ídem íd. íd. de Avila, 500 pesetas; ídem íd. íd. de Barcelona, 950 pesetas; ídem íd. íd. de Madrid, 5.000 pesetas; ídem íd. íd. de Jaén, 600; ídem íd. íd. de Toledo, 1.650 pesetas.

Total, 10.000 pesetas.

Estas cantidades serán libradas cada trimestre, mediante pedido de los Directores de los Centros respectivos, previa cuenta justificada, debidamente aprobada y con aplicación a los conceptos del Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1943. — El Director general, **Ramón Ferreiro.**

Sr. Ordenador central de Pagos.

ESCUELAS DE PERITOS INDUSTRIALES

De conformidad con la propuesta formulada por V. S.,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1º Nombrar Auxiliar interino del grupo cuarto, para el presente curso, a don Serapio Prieto Cantero, con el percibo de los haberes correspondientes a la expresada Auxiliaría, por estar desempeñando su titular la Cátedra vacante correspondiente al mismo grupo.

2º Nombrar Encargado de Curso del grupo cuarto, para el acual de 1943-44, a don Mariano Rada Gonzalo, con la gratificación anual de 5.000 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto 14, subconcepto quinto del vigente Presupuesto de este Departamento.

3º Estos nombramientos lo son con efectos económicos de 1º de octubre próximo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1943.—El Director general, **Ramón Ferreiro.**

Sr. Director de la Escuela de Peritos Industriales de Valladolid.

PATRONATOS LOCALES

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta elevada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional, el 2º de la Carta Fundacional y en la Orden de 13 de mayo de 1941,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Puertollano a don Félix Bello Chinchilla, en representación del Excelentísimo Ayuntamiento de dicha ciudad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

El Director de la Caja Nacional de Subsidios Familiares comunica a esta Dirección General, con fecha 8 de los corrientes, lo que sigue:

"Ilmo. Sr.: Tengo el honor de acusar recibo al escrito de V. I. nº 2541, de 17 de septiembre ppdo., interesando la exención de la cuota sindical para el Patronato Local de Formación Profesional de Mahón.

Con fecha de hoy y en virtud de acuerdo de la Delegación Nacional de Sindicatos de fecha 26 de junio del pasado año, se expide y dirige a dicho Organismo certificado acreditativo de estar exceptuado del abono de la cuota sindical de Empresa.

Sr. Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Mahón."

Lo que se hace público para conocimiento de los Patronatos Locales de Formación Profesional, a los efectos procedentes.

Madrid, 18 de octubre de 1943. — El Director general, **Ramón Ferreiro.**

Sección de Enseñanzas Especiales

ESCUELAS DE COMERCIO

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden ministerial de esta fecha, esta Dirección General ha dispuesto se anuncie al turno de oposición restringida, entre Auxiliares, las Cátedras de "Inglés", vacantes en las Escuelas de Comercio de Alicante y Granada, dotadas con el sueldo anual de 8.400 pesetas.

Para ser admitidos a la oposición se requiere estar comprendido en los artículos sexto y séptimo del Decreto de 30 de mayo de 1941.

En estricto cumplimiento de la Orden ministerial de la convocatoria, las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo de presentación de solicitudes en el Registro General de este Ministerio, que será el de sesenta días, contados los festivos, y a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

El día que los aspirantes deban presentarse al Tribunal para el comienzo de los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en la oposición.

Los aspirantes justificarán ante el Tribunal, por medio de los correspondientes recibos, haber abonado los derechos establecidos por la Real Orden de 12 de marzo de 1925 y Orden de 14 de mayo de 1940, o sea, setenta y cinco pesetas en metálico por derechos de oposición y diez pesetas por formación de expediente, que deberán ser satisfechos en la Habilitación de este Ministerio.

Este anuncio deberá publicarse en el "Boletín Oficial" de las provincias y en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio, lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 3 de agosto de 1943.—El Director general, **Ramón Ferreiro.**

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

INDEMNIZACIONES POR CASA-HABITACION

Vista la petición formulada por la Maestra de la Escuela Unitaria número 8, de Carabanchel Bajo, doña María Luisa Setién y Urretavizcaya, sobre pago de indemnización por casa-habitación por dicho Municipio;

Visto el artículo 191 de la Ley de Instrucción Pública de 9 de septiembre de 1857 y el artículo 15 del vigente Estatuto General del Magisterio;

Vistos los informes emitidos por la Junta Provincial, Sección Administrativa e Inspección de Primera Enseñanza,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña María Luisa Setién y Urretavizcaya, Maestra de la Escuela Unitaria número 8, de Carabanchel Bajo, y, en su consecuencia, que por el Ayuntamiento de dicha localidad le sea proporcionada casa decente y capaz o, en su defecto, la indemnización correspondiente.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1943.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Inspector Jefe de Primera Enseñanza de la provincia de Madrid.

Vista la petición formulada por el Maestro de la Escuela Graduada de Aldeanueva de la Vera (Cáceres), don Evaristo Soria Cruz, en la que solicita le sea aumentada la indemnización por casa-habitación por el Ayuntamiento de dicha villa;

Resultando que el referido Maestro abona la cantidad de 750 pesetas anuales y que el Ayuntamiento le abona solamente 375 pesetas;

Considerando que el Ayuntamiento está obligado a proporcionar vivienda y, caso de no proporcionarle, la indemnización correspondiente para una casa decente y capaz, y que, dada la carestía de la vivienda, esta Dirección General ha resuelto diversos casos como el precedente;

Vistos los informes emitidos por la Junta Provincial de Primera Enseñanza y la certificación del precio medio de alquileres emitida por dicho Municipio,

Esta Dirección General, de acuerdo con los informes y la certificación anteriormente mencionados, ha resuelto que por el Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera (Cáceres) le sea satisfecha la indemnización de 450 pesetas al Maestro de dicha localidad, don Evaristo Soria Cruz.

Lo comunico a V. S para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1943.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Inspector Jefe de Primera Enseñanza de la provincia de Cáceres.

Vista la instancia presentada por el Presidente de la Junta Local de Primera Enseñanza de Palomar de Arroyos (Teruel), en la que solicita acuerde esta Dirección General le sea aumentada la indemnización por casa-habitación al Maestro de dicha localidad don David Monzón García;

Resultando que el señor Monzón García tiene que pagar la cantidad de 30 pesetas mensuales por la casa-habitación en que habita;

Considerando que el Ayuntamiento está obligado a proporcionar vivienda y, caso de no proporcionarla la indemnización correspondiente para una casa decente y capaz, y que, dada la carestía de la vivienda, esta Dirección General ha resuelto varios casos como el precedente;

Considerando que, según certificación que acompaña, el Ayuntamiento acredita que el precio medio de alquileres en dicha localidad es de 25 pesetas;

Vistos los informes emitidos por la Junta Provincial e Inspección de Primera Enseñanza de Teruel,

Esta Dirección General, de acuerdo con los informes emitidos, ha resuelto que, por el Ayuntamiento de Palomar de Arroyos (Teruel), le sean abonadas, desde 1º de enero de 1943, las cantidades que le adeudan por diferencias entre la cantidad que percibe y la de 25 pesetas mensuales que le abonarán en lo sucesivo al Maestro de dicha localidad, don David Monzón García.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1943.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Inspector Jefe de Primera Enseñanza de la Provincia de Teruel.

Vistas las peticiones formuladas por don Gorgonio San Adrián San Adrián, Maestro nacional de la Graduada de niños del Grupo de Amara, y la de don Atanasio Aracana Aguirre, Maestro nacional de la Escuela Graduada de niños número 4, ambas de San Sebastián;

Resultando que los referidos Maestros abonan por alquiler de vivienda mayor cantidad de la que perciben como indemnización de casa-habitación por el Ayuntamiento de San Sebastián, según acreditan con los recibos que adjuntan a las peticiones;

Considerando que los Ayuntamientos están obligados a proporcionar vivienda a los Maestros nacionales que regentan las Escuelas que radican en dichos Municipios y, caso de no proporcionarla, abonar la indemnización para una casa decente y capaz, y que, dada la carestía de la vivienda, esta Dirección General ha resuelto diversos casos como el precedente; y

Vistos los informes emitidos por la Junta Provincial, Sección Administrativa e Inspección de Primera Enseñanza de la Zona correspondiente;

Vistas, asimismo, las certificaciones del Ayuntamiento de San Sebastián y Cámara de la Propiedad Urbana de la provincia de Guipúzcoa, en la que certifican que el precio medio de alquileres en dicha ciudad es de 2.000 pesetas anuales, el Ayuntamiento, y 210 pesetas mensuales la Cámara de la Propiedad Urbana,

Esta Dirección General, de acuerdo con los informes emitidos y las certificaciones que acompañan a las peticiones, ha resuelto que el Ayuntamiento de San Sebastián (Guipúzcoa) abone, en concepto de indemnización por casa habitación, la cantidad de 2.250 pesetas a los Maestros de dicha ciudad don Gorgonio San Adrián San Adrián y don Atanasio Aracana Aguirre.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 4 de octubre de 1943.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Inspector Jefe de Primera Enseñanza de Guipúzcoa.

Vista la petición formulada por don Antonio Peláez Alvarez, Maestro propietario de la Escuela Nacional Graduada de niños de Villarramiel (Palencia), en solicitud de que por el Ayuntamiento de dicha villa le sea abonada la diferencia de indemnización que por la casa-habitación viene pagando;

Resultando que el referido Maestro abona la cantidad de 30 pesetas mensuales, según acredita con el recibo que adjunta a la petición;

Considerando que el Ayuntamiento está obligado a proporcionar vivienda, y, caso de no proporcionarla, la indemnización correspondiente para una casa decente y capaz, y que, dada la carestía de vivienda, esta Dirección General ha resuelto diversos casos como el precedente; y

Vistos los informes emitidos por la Junta Provincial e Inspección de Primera Enseñanza de la Zona correspondiente, en cuyos informes acreditan que el precio medio de alquiler de una casa en Villarramiel es de 400 pesetas anuales,

Esta Dirección General, de acuerdo con los informes emitidos, ha resuelto le sea abonada a don Antonio Peláez Alvarez la cantidad de 30 pesetas mensuales por indemnización de casa-habitación a partir de 1º de julio de 1942.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1943.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Inspector Jefe de Primera Enseñanza de la provincia de Palencia.

Vista la petición formulada por don Tomás España Alonso de Leciñana, Maestro nacional de la Escuela Graduada "Allende", de Miranda de Ebro (Burgos), en solicitud de que por el Ayuntamiento de dicha villa le sea aumentada la indemnización por casa-habitación;

Considerando que el Ayuntamiento está obligado a proporcionar vivienda o, en su defecto, la indemnización correspondiente para una cosa decente y capaz, y que esta Dirección General ha resuelto casos como el precedente, dada la carestía de viviendas y vistos los informes emitidos por la Junta Provincial e Inspección de Primera Enseñanza de la Zona correspondiente y la certificación del Ayuntamiento de Miranda de Ebro sobre el precio medio de alquileres de viviendas en dicha villa, que es de 900 pesetas,

Esta Dirección General, de acuerdo con los informes emitidos por la Junta Provincial e Inspección de Primera Enseñanza de Burgos y certificación del precio medio de alquileres en Miranda de Ebro, ha resuelto le sea abonada a don Tomás España Alonso de Leciñana la cantidad de 900 pesetas anuales en concepto de indemnización por casa-habitación por el Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1943.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Inspector Jefe de Primera Enseñanza de la provincia de Burgos.

Vista la petición formulada por doña Manuela Folgueira Tella, Maestra propietaria de la Escuela Nacional mixta de Ferreira, Ayuntamiento de Foz (Lugo), reclamando la indemnización que, por casa-habitación le corresponde, desde el día 5 de octubre de 1937;

Resultando que la casa que proporcionó el Ayuntamiento de Foz a la señora Folgueira no reunía condiciones de habitabilidad;

Resultando que no fueron hechas las obras de acondicionamiento señaladas por la Inspección de Primera Enseñanza y la de Sanidad;

Considerando que el artículo 191 del Estatuto del Magisterio determina que a todo Maestro se proporcione por el Ayuntamiento casa decente y capaz para sí y su familia o, en su defecto, la indemnización correspondiente marcada en la escala por dicho Estatuto;

Vistos los informes emitidos por la Inspección y Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de Lugo,

Esta Dirección General ha resuelto que, por el Ayuntamiento de Foz, le sea satisfecha la indemnización que, por casa-habitación, le corresponde a la Maestra de la Escuela Nacional mixta de Ferreira doña Manuela Folgueira Tella.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1943.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Inspector-Jefe de Primera Enseñanza de la provincia de Lugo.

Vista la petición formulada por doña Virginia Sanz Alonso, Maestra de la Escuela Graduada de niñas del primer distrito de Oviedo, consorte del también Maestro de dicha capital don Segundo Gallego, solicitando la indemnización que por casa-habitación le adeuda el Ayuntamiento de dicha capital;

Resultando que la señora Sanz Alonso ha acudido repetidas veces al Ayuntamiento de Oviedo para que le fuera abonada la indemnización que por casa-habitación le corresponde;

Considerando que la Ley de I. P. de 9 de septiembre de 1857 reconoce el derecho que el Maestro tiene a casa-habitación, sin tener en cuenta la condición de consorte, por lo cual se han dictado multitud de disposiciones aclarando que los Maestros consortes tienen derecho a dos casas, dos indemnizaciones o una casa y una indemnización;

Considerando que la Orden de 29 de abril de 1935 dispone que, mientras no se derogue o modifique lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley de 1857, los Maestros tienen derecho a disfrutar casa-habitación o la indemnización correspondiente, sin que su condición de consorte de otro Maestro pueda eximir al Municipio de la susodicha obligación y en las resoluciones dictadas por el Tribunal Supremo,

Esta Dirección General ha resuelto que, por el Ayuntamiento de Oviedo, le sea abonada a doña Virginia Sanz Alonso, Maestra de la Escuela Graduada del primer distrito, la indemnización que por casa-habitación le corresponde, a partir del mes de noviembre de 1934 hasta la actualidad y seguir abonándosela en lo sucesivo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1943.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Inspector-Jefe de Primera Enseñanza de la provincia de Oviedo.

Vista la petición formulada por don Esteban Bech Cusí, Maestro de la Escuela Nacional Graduada número 2 de Badalona (Barcelona), sobre reclamación de indemnización de casa-habitación al Ayuntamiento de Serchs (Barcelona);

Resultando que el Ayuntamiento marxista de Sechs desposeyó de la casa-habitación al Maestro, señor Bech;

Resultando que después de la Liberación, el nuevo Ayuntamiento ha dejado también incumplido el precepto de proporcionárselo;

Considerando que el Estatuto General del Magisterio de Primera Enseñanza de 18 de mayo de 1923, en su artículo 15, determina la gratificación que corresponde a los Maestros cuando los Ayuntamientos carecen de casas en las condiciones previstas para el expresado funcionario;

Considerando que esa obligación por parte de los Ayuntamientos queda ratificada en el artículo primero de la Orden ministerial de 5 de mayo de 1938 ("B. O. del Estado" del 13) y que el artículo tercero de esta misma Orden ministerial determina que los Ayuntamientos que tengan pendiente de pago cantidades de ese concepto sea cualquiera el período de tiempo a que corresponda, debe satisfacerla sin demora;

Considerando, por fin, el apartado tercero del artículo cuarto y el tercero del artículo 10, ambos de la Orden ministerial de 19 de junio de 1939 ("B. O. del Estado" del 27) y cuantos textos legales se han venido publicando resolviendo los casos recurridos de carácter particular,

Esta Dirección General ha resuelto que, por el Ayuntamiento de Serchs (Barcelona), le sean abonadas las cantidades que, en concepto de indemnización por casa-habitación, le adeudan desde el 1º de julio de 1937 hasta el 12 de septiembre de 1939.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1943.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Inspector Jefe de Primera Enseñanza de la provincia de Barcelona.

Vista la reclamación formulada por doña Faustina del Campo Ocón, Maestra nacional propietaria de la Escuela de niñas de Sotes (Logroño), contra el Ayuntamiento de dicha localidad sobre indemnización de casa-habitación;

Resultando que la señora Del Campo manifiesta la perentoria necesidad en que se vió a raíz del alzamiento dictado en trámites de un juicio de desahucio, de ocupar, sin facultad de opción, una casa cuyo importe anual de alquiler asciende a 400 pesetas, por no encontrar ninguna otra de precio más módico que reuniera las condiciones indispensables de capacidad y decencia;

Resultando que el Ayuntamiento desmiente esta afirmación de la reclamante, alegando que en la fecha del desahucio existían vacantes varias viviendas cuyo arriendo le fué propuesto, sin que la señora Del Campo ejercitara entre ellas el derecho de opción o de libre elección concedido por dicha entidad;

Resultando que la señora Del Campo, desechando las propuestas formuladas por el Ayuntamiento de Sotes, se estableció como inquilino arrendatario de una casa solariega, sin que la reclamante aduzca prueba alguna de que el Municipio, por graciosa concesión, asumiera el compromiso de pagar, con cargos y presupuesto, el total importe del crecido precio del alquiler;

Resultando que el señor Maestro de la localidad ocupa una casa decente y capaz, cuyo alquiler importa 150 pesetas;

Resultando que el Ayuntamiento reintegra su conformidad de abonar a la señora Del Campo la cantidad de 200 pesetas anuales en concepto de indemnización por casa-habitación;

Resultando que la suma de 200 pesetas al año es superior al promedio del precio de los arrendamientos urbanos de la villa de Sotes;

Considerando que con estricta sujeción a la escala establecida en el vigente Estatuto del Magisterio, el Ayuntamiento de Sotes sólo viene obligado a prestar una indemnización de 100 pesetas, por no llegar a la cifra de 500 el número de habitantes del Municipio, y que se muestra dispuesto a doblar la suma, sin que pueda ser obligado a un dispendio superior al que exige el alquiler medio de las viviendas de la localidad,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la reclamación formulada por doña Faustina del Campo Ocón, Maestra nacional de la Escuela Unitaria de niñas de Sotes (Logroño), contra el Ayuntamiento de dicha localidad.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1943.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Inspector Jefe de Primera Enseñanza de la provincia de Logroño.

Sección de Provisión de Escuelas

Adjudicación provisional de Escuelas del turno voluntario del Concurso general de traslados, entre Maestros nacionales. (*Continuación*)

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PUNTUACIÓN			DESTINO	OBSERVACIONES
		PROVINCIAL	CENTRAL	TOTAL		
Don Victoriano Pizarro Ramos	Guijo de G. (Cáceres)	9,44000	0,00	9,44000	Brozas (Cáceres)	N.º 1.380. Lista Ejército.
» Manuel Montoya Valgañón	Treviana (Logroño)	9,44000	0,00	9,44000	S. Domingo Calzada (Logroño)	N.º 1.383. Lista Ejército.
» Jesús Pérez Ruiz	Mojonera (Almería)	9,44000	0,00	9,44000	Romanones (Guadalajara)	N.º 1.388. Lista Ejército.
» Valeriano José Belvis Canal	Siruela (Badajoz)	9,44000	0,00	9,44000	Mirandilla (Badajoz)	N.º 1.396. Lista Ejército.
» Félix Zubiri Gil	Allo (Navarra)	9,44000	0,00	9,44000	Zarauz (Guipúzcoa)	N.º 1.401. Lista Ejército.
» Francisco Lorente Hernández	La Guardia (Toledo)	9,44000	0,00	9,44000	Fuentesaúco (Zamora)	N.º 1.404. Lista Ejército.
» Máximo Díaz Dorta	Vega San Mateo (Las Palmas).	9,44000	0,00	9,44000	Agulo (Tenerife)	N.º 1.418. Lista Ejército.
» Leopoldo Torrado Carretero	Acedera (Badajoz)	9,44000	0,00	9,44000	Salvaleón (Badajoz)	N.º 1.429. Lista Ejército.
» Joaquín Candón Guerrero	Canillas (Madrid)	9,44000	0,00	9,44000	Arcos Frontera (Cádiz)	N.º 1.435. Lista Ejército.
» Vicente Rodríguez Balbín	Alcalá de Henares (Madrid)	9,44000	0,00	9,44000	Elche (Alicante)	N.º 1.436. Lista Ejército.
» Andrés Moreno Machota	Trustes (Toledo)	9,44000	0,00	9,44000	Carpio de Tajo (Toledo)	N.º 1.444. Lista Ejército.
» Liborio Pérez Rupérez	El Saucejo (Sevilla)	9,44000	0,00	9,44000	El Saucejo (Sevilla)	N.º 1.447. Lista Ejército.
» Amador Cañón Cañón	Fresnedillas O. (Madrid)	9,44000	0,00	9,44000	Collado Villalba (Madrid)	N.º 1.453. Lista Ejército.
» Ricardo Pardal Ovejero	Sevilla (capital)	9,44000	0,00	9,44000	Rota (Cádiz)	N.º 1.459. Lista Ejército.
» Miguel Damaica Gainzarain	P. Caradueñas (Soria)	9,44000	0,00	9,44000	Lamiaco (Vizcaya)	N.º 1.467. Lista Ejército.
» Andrés Trujillo de la Cruz	Higuera S. (Badajoz)	9,44000	0,00	9,44000	La Codosera (Badajoz)	N.º 1.471. Lista Ejército.
» Rafael Argibay Rey	Donas (Pontevedra)	9,44000	0,00	9,44000	Donas (Pontevedra)	N.º 1.501. Lista Ejército.
» Manuel Martínez Contreras.	Venta Santos (Jaén)	9,44000	0,00	9,44000	Villalba de Alcor (Huelva)	N.º 1.505. Lista Ejército.
» Fernando Avila Rodríguez	V. Acentejo (Santa C. Tenerife)	9,44000	0,00	9,44000	Puntagorda (Sta. C. Tenerife).	N.º 1.509. Lista Ejército.
» Urbano Gutiérrez García	Villasandino (Burgos)	9,44000	0,00	9,44000	Villasandino (Burgos)	N.º 1.511. Lista Ejército.
» Salvador Puey Martín	Las Palmas (capital)	9,44000	0,00	9,44000	Lomoblanco (Las Palmas)	N.º 1.557. Lista Ejército.
» Ricardo López Coira	Ayllón (Segovia)	9,44000	0,00	9,44000	Valladares (Pontevedra)	N.º 1.563. Lista Ejército.
» Manuel García Gerpe	Abres (Oviedo)	9,44000	0,00	9,44000	Candeán (Pontevedra)	N.º 1.565. Lista Ejército.
» Luis Molina Esquinas	Bujalaro (Guadalajara)	9,44000	0,00	9,44000	Peñarroya-P. (Córdoba)	N.º 1.567. Lista Ejército.
» Julián Checa Campos	Salvatierra S. (Cáceres)	9,44000	0,00	9,44000	Castuera (Badajoz)	N.º 1.595. Lista Ejército.
» Hermenegildo González Fierro	Boadilla Ríoseco (Palencia)	9,44000	0,00	9,44000	Villar Mazarife (León)	N.º 1.611. Lista Ejército.
» Jesús González Rodríguez	Elgoibar (Guipúzcoa)	9,44000	0,00	9,44000	Cangas (Pontevedra)	N.º 1.614. Lista Ejército.
» Darío Quintana Domínguez	Villarramiel (Palencia)	9,44000	0,00	9,44000	Villarramiel (Palencia)	N.º 1.620. Lista Ejército.
» Eduardo Lara Díaz	Herrera (Sevilla)	9,44000	0,00	9,44000	Illora (Granada)	N.º 1.621. Lista Ejército.
» Tomás García Rubio	Fervenzas (La Coruña)	9,44000	0,00	9,44000	Cobrones del Río (León)	N.º 1.623. Lista Ejército.
» Manuel Belvis Canal	Puebla de Alcocer (Badajoz)	9,44000	0,00	9,44000	Torremocha (Cáceres)	N.º 1.628. Lista Ejército.
» José Pérez de Guzmán Medina	Esparragalejo (Badajoz)	9,44000	0,00	9,44000	Segura León (Badajoz)	N.º 1.629. Lista Ejército.
» José Cabrera Valenciano	La Coleta (Las Palmas)	9,44000	0,00	9,44000	Haria (Las Palmas)	N.º 1.635. Lista Ejército.
» Francisco Rivas Reboleiro	Molleda (Oviedo)	9,44000	0,00	9,44000	Cascabelos (León)	N.º 1.657. Lista Ejército.
» Plácido A. Riveiro Tomé	Bell-Lloch (Lérida)	9,44000	0,00	9,44000	Caranza (La Coruña)	N.º 1.678. Lista Ejército.
» José Santapáu Cros	Villarreal (Castellón)	9,44000	0,00	9,44000	Almazora (Castellón)	N.º 1.687. Lista Ejército.
» Elías Torrecilla Martínez	Azcoitia (Guipúzcoa)	9,44000	0,00	9,44000	Reus (Tarragona)	N.º 1.692. Lista Ejército.
» Luis Vidal Pérez	S. Pedro Romeral (Santander).	9,44000	0,00	9,44000	Ampuero (Santander)	N.º 1.711. Lista Ejército.
» José Calderón Aguilar	Morón Frontera (Sevilla)	9,44000	0,00	9,44000	Pruna (Sevilla)	N.º 1.715. Lista Ejército.
» José Piñeiro Lino	S. Adrián Cobres (Pontevedra).	9,44000	0,00	9,44000	Paredes (Pontevedra)	N.º 1.748. Lista Ejército.
» Rafael Navidad Catena	Alhama (Granada)	9,44000	0,00	9,44000	Albánchez Ubeda (Jaén)	N.º 1.762. Lista Ejército.
» José Linares Amador	Pastraña (Guadalajara)	9,44000	0,00	9,44000	Illora (Granada)	N.º 1.770. Lista Ejército.
» Manuel Tomás Quintana Pombo	Natahoyo (Oviedo)	9,44000	0,00	9,44000	Porriño (Pontevedra)	N.º 1.783. Lista Ejército.
» Narciso Marín González	Barriobusto (Alava)	9,44000	0,00	9,44000	Fuenmayor (Logroño)	N.º 1.826. Lista Ejército.
» Agustín F. de Gambos y Ruiz de Arcante	Luchana (Vizcaya)	9,44000	0,00	9,44000	Munguía (Vizcaya)	N.º 1.837. Lista Ejército.
» Leoncio Becares Pérez	Rivaguda (Alava)	9,44000	0,00	9,44000	S. Cristina Polvorosa (Zamora)	N.º 1.854. Lista Ejército.
» Juan Socas Esquivel	T. Alhaquime (Cádiz)	9,44000	0,00	9,44000	Olvera (Cádiz)	N.º 1.855. Lista Ejército.
» Donato Tapia Meléndez	Ataquines (Valladolid)	9,44000	0,00	9,44000	Ataquines (Valladolid)	N.º 1.887. Lista Ejército.
» Antonio Jiménez Montero	Estepa (Sevilla)	9,44000	0,00	9,44000	Paradas (Sevilla)	N.º 1.918. Lista Ejército.
» José Pereira Gómez	La Caridad (Oviedo)	9,44000	0,00	9,44000	La Magdalena (Oviedo)	N.º 1.931. Lista Ejército.
» José Pelayo Ruiz	Arén (Huesca)	9,44000	0,00	9,44000	Godella (Valencia)	N.º 1.933. Lista Ejército.
» Antonio Rodríguez Fernández	Herias (Oviedo)	9,44000	0,00	9,44000	Herias (Oviedo)	N.º 1954. Lista Ejército.
» José Molina Ruiz	Atalaya (Las Palmas)	9,44000	0,00	9,44000	Atalaya (Las Palmas)	N.º 1.966. Lista Ejército.
» Amado Monreal Catasa	Tocón (Granada)	9,44000	0,00	9,44000	Nívar (Granada)	N.º 2.010. Lista Ejército.

»	Amado Monreal Catasa	Atalaya (Las Palmas)	9,44000	0,00	9,44000	Atalaya (Las Palmas)	N.º 1.966. Lista Ejército.
»	Joaquín Medina Robles	Trasmulas (Granada)	9,44000	0,00	9,44000	Nívar (Granada)	N.º 2.010. Lista Ejército.
»	Leopoldo Fortuny Serra	Valencia (capital)	8,23082	1,20	8,43082	Catarroja (Valencia)	
»	Antonio Gil Viñán	Saqués (Huesca)	9,42814	0,00	9,42814	Binéfar (Huesca)	
»	Guillermo Caballero Rubio	Castro del Río (Córdoba)	8,37340	0,65	9,42340	Pozoblanco (Córdoba)	
»	Simón Tejerina Fernández	Medina Ríoseco (Valladolid)	9,17136	0,25	9,42136	Cea (León)	
»	Jesús Martín del Olmo	Sorihuela (Salamanca)	9,17072	0,25	9,42072	Basauri (Vizcaya)	
»	José Gude Diéguez	Pazo (Pontevedra)	9,42010	0,00	9,42010	Valladares (Pontevedra)	N.º 982. Lista Ejército.
»	José Manuel Carballal Pardellas	Cristiñade (Pontevedra)	9,42010	0,00	9,42010	Guitiriz (Lugo)	N.º 1.336. Lista Ejército.
»	Antonio Morales Viñolo	Iberos (Málaga)	9,16748	0,25	9,41748	Alhama (Granada)	N. E. 11.660.
»	Pedro Poza Antón	Calatañazor (Soria)	9,16748	0,25	9,41748	Valtorres (Zaragoza)	N. E. 17.072.
»	Antonio Gracia Cortés	Fuentes de Ebro (Zaragoza)	9,91618	0,50	9,41618	Fuentes de Ebro (Zaragoza)	
»	Julián Bretón Vallejo	Santa Lucía (Logroño)	9,16612	0,25	9,41612	Arnedo (Logroño).	
»	Plácido Gutiérrez Vicente	Labros (Guadalajara)	9,41608	0,00	9,41608	Mazarete (Guadalajara).	
»	Luis Martínez Villanueva	Barriatúa (Vizcaya)	9,41474	0,00	9,41474	Galdácano (Vizcaya)	N.º 479. Lista Ejército.
»	Manuel E. Marqués Polo	A. de Cinca (Huesca)	9,41474	0,00	9,41474	Godella (Valencia)	N.º 1.593. Lista Ejército.
»	Evaristo García Espasandín	Bermeo (Vizcaya)	9,41474	0,00	9,41474	Serantes (La Coruña)	N.º 1.738. Lista Ejército.
»	Manuel Núñez Gómez	Baquio (Vizcaya)	9,41474	0,00	9,41474	Almayate Bajo (Málaga)	N.º 1.746. Lista Ejército.
»	José María Zandueta Munáriz	Ganchosolo (Vizcaya)	9,41474	0,00	9,41474	Zumárraga (Guipúzcoa)	N.º 1.796. Lista Ejército.
»	Venancio de Lucas y Sastre	Riaza ((Segovia)	8,91408	0,50	9,41408	Torrecaballeros (Segovia).	
»	Agustín Santamaría Vidal	Vegallera (Albacete)	9,15350	0,25	9,40350	Hellín (Albacete).	
»	Antonio Otero Sande	Luaces (Lugo)	9,40144	0,00	9,40144	Miño (La Coruña).	
»	Antonio Grados Blanco	Gordoncillo (León)	9,00000	0,40	9,40000	N. del Madroño (Cáceres)	N.º 242. Lista Ejército.
»	Fernando Nadal Pujol	Barcelona (capital)	9,00000	0,40	9,40000	Caldas Estrach (Barcelona).	N.º 403. Lista Ejército.
»	Angel Señas Peña	T. de Duero (Valladolid)	9,00000	0,40	9,40000	Revilla (Santander)	N.º 775. Lista Ejército.
»	Evaristo Padín González	Dera (Pontevedra)	9,00000	0,40	9,40000	Corbillón (Pontevedra)	N.º 913. Lista Ejército.
»	Jesús Gil González	Espejo (Córdoba)	9,00000	0,40	9,40000	Espejo (Córdoba)	N.º 1.531. Lista Ejército.
»	Alfonso Martín de Pozuelo Gómez	A. del Campo (Ciudad Real)	9,00000	0,40	9,40000	Puertollano (Ciudad Real)	N.º 1.537. Lista Ejército.
»	Santiago Miralles Pellicer	Gandía (Valencia)	9,00000	0,40	9,40000	Alcira (Valencia)	N.º 1.569. Lista Ejército.
»	Manuel Rodríguez Eugenio	Villaverde Bajo (Madrid)	9,00000	0,40	9,40000	Ayamonte (Huelva)	N.º 1.901. Lista Ejército.
»	Cecilio Duque Duque	Melgar Abajo (Valladolid)	9,39484	0,00	9,39484	Paredes Nava (Palencia).	
»	José Barril y Guardia	Alguaire (Lérida)	9,13900	0,25	9,38900	Almenar (Lérida).	
»	Amador Méndez Rodríguez	Velliza (Valladolid)	9,13600	0,25	9,38600	Wamba (Valladolid).	
»	Pedro Camarasa Mill	Cambrils (Tarragona)	9,13450	0,25	9,38450	Tárrega (Lérida).	
»	Eladio Gracia Cortés	Boquiñeni (Zaragoza)	9,12974	0,25	9,37974	Borja (Zaragoza)	N. E. 6.414.
»	Basilio Alonso Redondo	Tordelrábano (Guadalajara)	9,12974	0,00	9,37974	Matillas (Guadalajara)	N. E. 16.232.
»	José María Carbonell Chulví	Mogente (Valencia)	9,12872	0,25	9,37872	Godella (Valencia).	
»	Eduardo Fernández Cabezón	Pueyo (Navarra)	8,71884	0,65	9,36884	Elorrio (Vizcaya).	
»	José Quintás Estarque	Pacios (Lugo)	9,36804	0,00	9,36804	Bahiña (Pontevedra)	N.º 401. Lista Ejército.
»	José Calviño Payo	D. San Pedro (Lugo)	9,36804	0,00	9,36804	Moneijas (Pontevedra)	N.º 1.071. Lista Ejército.
»	Epifanio López Feijóo	San M. de Lúa (Lugo)	9,36804	0,00	9,36804	Castrello Ville (Orense)	N.º 1.146. Lista Ejército.
»	José Enríquez Losada	Santa María Temes (Lugo)	9,36804	0,00	9,36804	Mosteiro (Orense)	N.º 1.317. Lista Ejército.
»	Lisardo Gómez Ferrer	Lugo (capital)	9,36804	0,00	9,36804	Prat Llobregat (Barcelona)	N.º 1.527. Lista Ejército.
»	José Fontela Naro	Fornelas (Lugo)	9,36804	0,00	9,36804	Estación Fontoy (Orense)	N.º 1.619. Lista Ejército.
»	José Gens Perelló	Peñíscola (Castellón)	9,36000	0,00	9,36000	Montuiri (Baleares)	N.º 1.121. Lista Ejército.
»	Ernesto Rodríguez Ponce	Reus ((Tarragona)	9,36000	0,00	9,36000	Reus (Tarragona)	N.º 1.273. Lista Ejército.
»	Bernardo Villalpando Gaitán	Entrada (Zamora)	9,10102	0,25	9,35102	Roales (Zamora).	
»	Luis López Martínez	Pradilla (Guadalajara)	9,08986	0,25	9,33986	Rillo Gayo (Gualalajara).	
»	Angel Bernárdez Muñoz	A. de San Juan (Ciudad Real)	9,08000	0,25	9,33000	Puertollano (Ciudad Real).	
»	Adrián Caldera Coibero	J. de la Vera (Cáceres)	9,32472	0,00	9,32472	Pinto (Madrid).	
»	Marcelino Fernández Herranz	A. de la Cuesta (Cuenca)	8,42078	0,90	9,32078	Torrente (Valencia).	
»	Julián Esteban Navalón	Valverde A. (Guadalajara)	8,91484	0,40	9,31484	Algemesí (Valencia).	
»	Francisco Manzano Fernández	San Pedro Dueñas (León)	9,00000	0,30	9,30000	Granja de T. (Badajoz).	
»	Miguel Zea Quiroga	Cañar (Granada)	9,29900	0,00	9,29900	Julianillas (Granada).	
»	Saturio Valbuena Díez	F. de los Oteros (León)	9,04000	0,25	9,29000	Pola de Lena (Oviedo).	
»	Eugenio Romero García	Ucero (Soria)	9,03802	0,25	9,28802	Valdeluviel (Soria).	
»	Timoteo Solanas Marquina	C. de Ribota (Zaragoza)	9,03000	0,25	9,28000	A. Moncayo (Zaragoza).	
»	Justo M. Bonet Hernández	Bellestas (Huesca)	9,27886	0,00	9,27886	Tauste (Zaragoza).	
»	Juan Ponce Sánchez	Aceuchal (Badajoz)	9,02412	0,25	9,27412	Villalba Barros (Badajoz).	
»	José Villar Turrado	Felechares (León)	9,02100	0,25	9,27100	S. Félix Valdería (León).	
»	Manuel Cisnal Gutiérrez	Rueda (Valladolid)	8,62010	0,65	9,27010	Arucas (Las Palmas).	
»	Raimundo Martínez Turumbay	Alaisa (Alava)	9,01968	0,25	9,26968	Monasterioguren (Alava).	
»	Norbeto Soriano Sánchez	La viña de A. (Granada)	9,26900	0,00	9,26900	Madroñeras (Cáceres).	
»	Francisco A. Barrales Escudero	Cullar Baza (Granada)	9,26800	0,00	9,26800	Colomera (Granada).	
»	Florencio Martínez Alonso	Padrones (Pontevedra)	9,26546	0,00	9,26546	Mondariz (Pontevedra).	
»	Francisco Manzanares Pérez	Barcelona (capital)	9,26144	0,00	9,26144	Cornellá (Barcelona).	
»	Manuel Pozo Bravo	Logrosán (Cáceres)	9,26000	0,00	9,26000	Manzanares (Ciudad Real).	
»	Domicio Garrido Mateos	Santa C. Paniagua (Cáceres)	9,25710	0,00	9,25710	Montehermoso (Cáceres).	

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PUNTUACIÓN			DESTINO	OBSERVACIONES
		PROVINCIAL	CENTRAL	TOTAL		
Don Angel Moriana Sedano	Las Rebolledas (Burgos)	9,00414	0,25	9,25414	Miñón (Burgos).	
» Fernando Girón Torrés	Torrelavega (Santander)	9,00000	0,25	9,25000	Santillana (Santander)	N.º 308. Lista Ejército.
» Francisco Nieto Feijóo	Froufe (Orense)	9,00000	0,25	9,25000	Froufe (Orense)	N.º 328. Lista Ejército.
» Vicente Bataller Catalá	Valencia (capital)	9,00000	0,25	9,25000	Foyos (Valencia)	N.º 434. Lista Ejército.
» José Jiménez Salas	Liria (capital)	9,00000	0,25	9,25000	Liria (Valencia)	N.º 512. Lista Ejército.
» Macario Aragonés Carnicero	Bilbao (Vizcaya)	9,00000	0,25	9,25000	Basauri (Vizcaya)	N.º 527. Lista Ejército.
» Antonio L. Vives Colorado	Valldemosa (Baleares)	9,00000	0,25	9,25000	Benisalem (Baleares)	N.º 607. Lista Ejército.
» Luciano Carballo Valcárcel	Sardoma (Pontevedra)	9,00000	0,25	9,25000	Combarro (Pontevedra)	N.º 672. Lista Ejército.
» Pedro L. de Heredia Bujanda	Bilbao (Vizcaya)	9,00000	0,25	9,25000	Mondragón (Guipúzcoa)	N.º 707. Lista Ejército.
» Vicente Anaya Sánchez	Las Palmas (capital)	9,00000	0,25	9,25000	San Muñoz (Salamanca)	N.º 710. Lista Ejército.
» Santiago Calvo Fernández	Bilbao (Vizcaya)	9,00000	0,25	9,25000	S. Lor. Ponferrada (León)	N.º 716. Lista Ejército.
» Francisco Fortes Calderón	Benamargosa (Málaga)	9,00000	0,25	9,25000	Benamargosa (Málaga)	N.º 922. Lista Ejército.
» Bartolomé Mir Mir	Las Marjades (Baleares)	9,00000	0,25	9,25000	La Puebla (Baleares)	N.º 930. Lista Ejército.
» Salvador Cuevas Tudanca	Portugalete (Vizcaya)	9,00000	0,25	9,25000	Lerma (Burgos)	N.º 965. Lista Ejército.
» Octavio de S. Faustino Garrido	Bilbao (Vizcaya)	9,00000	0,25	9,25000	Villarmayor (Salamanca)	N.º 1.053. Lista Ejército.
» Francisco Fornés Vich	María Salud (Baleares)	9,00000	0,25	9,25000	Tireset (Baleares)	N.º 1.074. Lista Ejército.
» Alfonso Rodríguez Hernández	Ves-de-Marbán (Zamora)	9,00000	0,25	9,25000	Pravia (Oviedo)	N.º 1.214. Lista Ejército.
» Casimiro Redondo Santos	Saldaña (Palencia)	9,00000	0,25	9,25000	Magaz (Palencia)	N.º 1.222. Lista Ejército.
» Angel Morado Bibiloni	Alcudia (Baleares)	9,00000	0,25	9,25000	Pollensa (Baleares)	N.º 1.271. Lista Ejército.
» Angel Santos Garrone	Fermoselle (Zamora)	9,00000	0,25	9,25000	Pereruela (Zamora)	N.º 1.278. Lista Ejército.
» Alfredo Cardona Prats	S. Juan Bautista (Baleares)	9,00000	0,25	9,25000	S. Felíu Llobregat (Barcelona)	N.º 1.353. Lista Ejército.
» Juan Bautista Alvarez Cortés	Camuñas (Toledo)	9,00000	0,25	9,25000	Morón Frontera (Sevilla)	N.º 1.452. Lista Ejército.
» Gumersindo Fernández Bravo	Barrés (Oviedo)	9,00000	0,25	9,25000	Dacón de Abajo (Orense)	N.º 1.472. Lista Ejército.
» Ricardo Molinero Alonso	Briñas-Bilbao (Vizcaya)	9,00000	0,25	9,25000	Santurce (Vizcaya)	N.º 1.491. Lista Ejército.
» Bartolomé Vallés Oliver	Santa Margarita (Baleares)	9,00000	0,25	9,25000	Sancellas (Baleares)	N.º 1.520. Lista Ejército.
» Enrique Carmona Martín	Málaga (capital)	9,00000	0,25	9,25000	Almayate Alto (Málaga)	N.º 1.540. Lista Ejército.
» Julio Lobo Lobo	Deva (Guipúzcoa)	9,00000	0,25	9,25000	Lasarte (Guipúzcoa)	N.º 1.594. Lista Ejército.
» Ramón Candal Fernández	Motrico (Guipúzcoa)	9,00000	0,25	9,25000	Hombreiro (Lugo)	N.º 1.680. Lista Ejército.
» Enrique Cueto Cueto	Boreña (Oviedo)	9,00000	0,25	9,25000	Noreña (Oviedo)	N.º 1.700. Lista Ejército.
» Ramón Hervella Vázquez	San Ciprián (Orense)	9,00000	0,25	9,25000	Daroco (Orense)	N.º 1.725. Lista Ejército.
» José Montero Fernández	La Casilla (Vizcaya)	9,00000	0,25	9,25000	Masnóu (Barcelona)	N.º 1.921. Lista Ejército.
» José Carballeira Sardiña	Serantes (La Coruña)	9,00000	0,25	9,25000	Cela (La Coruña)	N.º 1.953. Lista Ejército.
» Juan Gelabert Crosa	Astell (Lérida)	8,59752	0,65	9,24752	Torres Sanuy (Lérida)	N. E. 11.965.
» Felipe Suárez Romero	Santa Amalia (Badajoz)	8,99752	0,25	9,24752	Guadalcanal (Sevilla)	N.º 33. L. Mutilados.
» Miguel Alemán Pérez	L. Magullo (Las Palmas)	9,24714	0,00	9,24714	Telde (Las Palmas).	
» Raimundo Lapuerta Carretero	Chavaler (Soria)	8,99544	0,25	9,24544	Las Casas (Soria).	
» Pedro Mejía Alvarez	Berzocana (Cáceres)	9,24210	0,00	9,24210	Berzocana (Cáceres).	
» Práxedes Díaz Enríquez	Valpalmas (Zaragoza)	8,98844	0,25	9,23844	S. Baudilio Llobregat (Barc.ª)	Condicional.
» Tomás Pedraz Segurado	Sequeros (Salamanca)	8,73500	0,50	9,23500	S Crist. Cuesta (Salamanca).	
» Cástor Arribas García	Las Zomas (Cuenca)	9,22612	0,00	9,22612	Zarzuela (Cuenca).	
» Olegario Pintado Pérez	Vilella Alta (Tarragona)	8,98680	0,25	9,21680	Nules (Castellón).	
» Nicolás G. Rivera Rodríguez	C. de Avia (Orense)	9,21206	0,00	9,21206	Serantes (La Coruña).	
» Reveriano Sánchez Martín	Blasco Millán (Avila)	9,20000	0,00	9,20000	Blascomillán (Avila)	N.º 12. 5.ª P. Prof.
» Ernesto López Constela	S. Pedro y Sto. Tomás (Pontev.)	9,20000	0,00	9,20000	Aguiones (Pontevedra)	N.º 348. Lista Ejército.
» José Queiro Bello	Borela (Pontevedra)	9,20000	0,00	9,20000	Arcade (Pontevedra)	N.º 1.405. Lista Ejército.
» Manuel Alonso Figueroa	Santa Cristina Vea (Pontevedra)	9,20000	0,00	9,20000	Alján (Pontevedra)	N.º 1.472. Lista Ejército.
» Angel Paramio Domínguez	Galisteo (Cáceres)	9,19082	0,00	9,19082	Galisteo (Cáceres)	N.º 1.138. Lista Ejército.
» Juan Morales Delgado	F. de Cesna (Granada)	9,19082	0,00	9,19082	La Esperanza (Granada)	N.º 2.078. Lista Ejército.
» Fernando José Hernando Rubio	S. Esteban Gormaz (Soria)	8,94038	0,25	9,19038	S. Juan Alicante (Alicante).	
» Juan Villodas Alonso	Bilbao (Vizcaya)	8,28000	0,90	9,18000	Villarcayo (Burgos).	
» Cándido Martínez y Marín	Robledo de Babia (León)	8,92346	0,25	9,17346	Villarrobledo (Albacete).	
» Pedro Salvador Adradas Ibáñez	Riela (Zaragoza)	8,92000	0,25	9,17000	Ateca (Zaragoza).	
» José María Mulas Mesonero	Villar Gallimazo (Salamanca)	8,91886	0,25	9,16886	V. Gallimazo (Salamanca).	
» Julián Hidalgo Barbero	Llamas (Oviedo)	7,86878	1,30	9,16878	Grado (Oviedo).	
» Odilio Gómez Blanco	Rasela (Orense)	8,91350	0,25	9,16350	Arrabaldo (Orense).	
» Demetrio Delso del Río	Pozalmuro (Soria)	9,91172	0,25	9,16172	Molíns Rey (Barcelona).	
» Fidel Segurado Velasco	Pola de Lema (Oviedo)	8,89876	0,25	9,14876	Grado (Oviedo).	
» Juan Llorca Garnero	Barrio Estación (Alicante)	8,89714	0,25	9,14714	Benifayó (Valencia).	
» Ricardo González Ramírez	Cádiz (capital)	9,14010	0,00	9,14010	Haria (Las Palmas).	
» Esteban Aparicio Mendo	Ampuero (Santander)	8,88372	0,25	9,13372	H. Camargo (Santander).	
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
» Adolfo Sanz Azcutia	San Andrés Soria (Soria)	9,12804	0,00	9,12804	Reus (Tarragona)	

»	Adolfo Sanz Azcutia	San Andrés Soria (Soria)	9,12804	0,00	9,12804	Reus (Tarragona).	
»	José Antonio Cabanas Villalba	Barreiros (Lugo)	8,87762	0,25	9,12752	Arteijo (La Coruña).	
»	Rogelio Prior Fernández	Huecija (Almería)	8,85838	0,25	9,10838	Huércal (Almería).	
»	Feliciano Ruiz Moreno	Norva (Huelva)	9,10404	0,00	9,10404	V. Camino (Huelva).	
»	Marcelino Alquézar Gracia	Anadón (Teruel)	8,45204	0,65	9,10204	Los Olmos (Teruel).	
»	Salomón Calle y Salán	Lastres (Oviedo)	8,20134	0,90	9,10134	La Magdalena (Oviedo).	
»	Pedro Miguel Pérez	Igollo (Santander)	8,59010	0,50	9,09010	Revilla (Santander).	
»	Adonis Iglesias Vara	M. de Tábara (Zamora)	8,84000	0,25	9,09000	Moreruela T. (Zaragoza).	
»	Robustiano de Castro Penabad	Baamonde (Lugo)	9,08714	0,00	9,08714	Muras (Lugo).	
»	Ricardo Rodríguez López	Rubiacós (Orense)	8,83216	0,25	9,08216	Molíns Rey (Barcelona).	
»	Pedro González Reviejo	El Tiemblo (Avila)	8,08000	0,00	9,08000	El Tiemblo (Avila).	
»	Mariano Tricas Sipán	Baros (Huesca)	9,07578	0,00	9,07578	Fontellas (Huesca).	
»	Hipólito Urbón Martín	Villacidaler (Palencia)	8,42000	0,65	9,07000	Palazuelo Torio (León).	
»	Bonifacio Alamo Alamo	S. Miguel Luena (Santander)	7,51776	1,55	9,06776	Revilla (Santander).	
»	Evaristo Martínez Alvarez	Oviedo (capital)	8,81608	0,25	9,06608	Granja (Oviedo).	
»	Esteban Navarro Casas	Formiche Bajo (Teruel)	9,06336	0,00	9,06336	Peralejos (Teruel).	
»	Inocencio Blanco Serrano	Villar D. García (Cuenca)	8,66010	0,40	9,06010	Castejón (Cuenca).	
»	Florentino Flórez González	Grazalejo (León)	8,80013	0,25	9,05018	Luengos (León).	
»	Emilio Martín y Sánchez	F. de Castroncán (Lugo)	7,80000	1,25	9,05000	Collado Villalba (Madrid).	
»	Pedro Fernández Arribas	S. Domingo Calzada (Logroño)	8,79484	0,25	9,04484	Castañares R. (Logroño).	
»	Vicente Romera Gorriti	Vilar (Orense)	9,04000	0,00	9,04000	Sampayo-Rib.ª (Orense)	N.º 2. C. 1935.
»	Francisco López Herrero	San Clemente (Cuenca)	9,04000	0,00	9,04000	Colmenar Oreja (Madrid)	N.º 1.706. Lista Ejército.
»	Julio Telo Núñez	San Clemente (Cuenca)	9,04000	0,00	9,04000	Colmenar Oreja (Madrid).	
»	Isidoro de Arta Ramos	Asturianos (Zamora)	9,03782	0,00	9,03782	Coreses (Zaragoza)	N.º 7. 4.ª P. profesional.
»	Julio Hernández Seoane	Corecinos del Carrizal	9,03782	0,00	9,03782	Santoña (Santander)	N.º 10. 4.ª P. profesional.
»	Máximo Gómez Primo	Nueva V. Torres (Valladolid)	9,78770	0,25	9,03770	El Carpio (Valladolid).	
»	Antonio de Arce y Ordóñez	P. de Esgueva (Burgos)	8,38306	0,65	9,03306	Santa Cecilia (Burgos).	
»	Eladio Buj Guillén	Maraleón (Teruel)	7,97340	1,05	9,02340	Masarasa (Valencia).	
»	Tomás Núñez Pérez Galdós	Alicante (capital)	7,62010	1,40	9,02010	S. Juan Alicante (Alicante).	
»	Adolfo Valero Cervera	Chelva (Valencia)	9,01762	0,00	9,01762	Puebla Farnels (Valencia).	
»	Cipriano Ladislao Puig Grueso	Garg.ª Montes (Madrid)	8,76452	0,25	9,01452	V. de Odón (Madrid).	
»	Julián J. Cuadrado Carrascosa	Atienza (Guadalajara)	8,10408	0,90	9,00480	Sotoca Tajo (Guadalajara).	
»	Pascual Calvo Tomás	La Santa (Logroño)	9,00000	0,00	9,00000	Salardú (Lérida)	N.º 170. C. 1935.
»	Juan Iruretagoyena García	Cizurquiel (Guipúzcoa)	9,00000	0,00	9,00000	Urnieta (Guipúzcoa)	N.º 11. 3.ª P. profesional.
»	Francisco Alvarez Prat	Valencia (capital)	9,00000	0,00	9,00000	Benifayó (Valencia)	N.º 39. 5.ª P. profesional.
»	José Izquierdo San Martín	Tejina (Tenerife)	9,00000	0,00	9,00000	Garachico (Tenerife)	5.ª P. profesional.
»	Luis Cuevas Tudanca	Portugalete (Vizcaya)	9,00000	0,00	9,00000	Pozas de la Sal (Burgos)	N.º 46. Lista Ejército.
»	Manuel Dapena Piñeiro	Rianjo (La Coruña)	9,00000	0,00	9,00000	Seijo (Pontevedra)	N.º 47. Lista Ejército.
»	Nicasio Chamorro Jaraiz	Sena de Luna (León)	9,00000	0,00	9,00000	Medellín (Badajoz)	N.º 49. Lista Ejército.
»	Manuel Sánchez-Cosío Muñoz	San Fernando (Cádiz)	9,00000	0,00	9,00000	Villamartín (Cádiz)	N.º 54. Lista Ejército.
»	Bonifacio Vázquez Bascones	Granja T. (Badajoz)	9,00000	0,00	9,00000	La Puebla de S. P. (Badajoz)	N.º 82. Lista Ejército.
»	Eladio Sánchez Merino	Santervas Vega (Palencia)	9,00000	0,00	9,00000	Poza Vega (Palencia)	N.º 107. Lista Ejército.
»	Francisco Martínez Martínez	S. de la Ribera (León)	9,00000	0,00	9,00000	Toreno (León)	N.º 118. Lista Ejército.
»	Ciriaco Larrea Garoña	Chincheru (Alava)	9,00000	0,00	9,00000	Galdácano (Vizcaya)	N.º 123. Lista Ejército.
»	José Hernández Miranda	Puerto Cruz (Tenerife)	9,00000	0,00	9,00000	Puerto Cruz (Tenerife)	N.º 160. Lista Ejército.
»	Eladio Bezard Ortigosa	H. Palmar (Las Palmas)	9,00000	0,00	9,00000	Arahal (Sevilla)	N.º 168. Lista Ejército.
»	Manuel González Morán	Salamanca (capital)	9,00000	0,00	9,00000	A. Aceiteros (Salamanca)	N.º 215. Lista Ejército.
»	Emiliano Joaquín Bernard Soro	Zaragoza (capital)	9,00000	0,00	9,00000	Lagata (Zaragoza)	N.º 218. Lista Ejército.
»	Francisco Casablanca Cerrato	Magacela (Badajoz)	9,00000	0,00	9,00000	Magacela (Badajoz)	N.º 233. Lista Ejército.
»	Antonio Narbona Matas	Melilla (Málaga)	9,00000	0,00	9,00000	Puente Genil (Córdoba)	N.º 244. Lista Ejército.
»	Angel Tirado del Rey	Pozoblanco (Córdoba)	9,00000	0,00	9,00000	Peñarroya P. (Córdoba)	N.º 253. Lista Ejército.
»	Joaquín Ballester Herrero	Navalvillar Ibor (Cáceres)	9,00000	0,00	9,00000	Sueras (Castellón)	N.º 257. Lista Ejército.
»	Manuel Rodríguez Sánchez	El Arenal (Avila)	9,00000	0,00	9,00000	Navalcán (Toledo)	N.º 261. Lista Ejército.
»	Efraín Alonso Trujillo	Güimar (Tenerife)	9,00000	0,00	9,00000	Güimar (Tenerife)	N.º 279. Lista Ejército.
»	Juan Ramón Mari	Valencia (capital)	9,00000	0,00	9,00000	Benaguacil (Valencia)	N.º 311. Lista Ejército.
»	Matías Alonso Ares	Las Presas (Santander)	9,00000	0,00	9,00000	Suances (Santander)	N.º 320. Lista Ejército.
»	Manuel García Sito	Quintana Serena (Badajoz)	9,00000	0,00	9,00000	La Albuera (Badajoz)	N.º 331. Lista Ejército.
»	Daniel Domingo Blasco	Valencia (capital)	9,00000	0,00	9,00000	Santa Eulalia (Teruel)	N.º 343. Lista Ejército.
»	Miguel Baena Yuste	Peñarroya-P. (Córdoba)	9,00000	0,00	9,00000	Peñarroya-P. (Córdoba)	N.º 345. Lista Ejército.
»	Manuel Casasnovas Blanco	Valencia (capital)	9,00000	0,00	9,00000	Vincios (Pontevedra)	N.º 364. Lista Ejército.
»	Manuel Muñoz González	Puebla Infantes (Sevilla)	9,00000	0,00	9,00000	P. Infantes (Sevilla)	N.º 366. Lista Ejército.
»	Florencio Lafuente Sáenz	Herce (Logroño)	9,00000	0,00	9,00000	Arnedo (Logroño)	N.º 379. Lista Ejército.
»	José de Arriba Muñoz	M. Castañar (Salamanca)	9,00000	0,00	9,00000	La Sierpe (Salamanca)	N.º 382. Lista Ejército.
»	Alejandro Muñoz Gallego	Valencia (capital)	9,00000	0,00	9,00000	Valderas (León)	N.º 386. Lista Ejército.
»	Francisco Sánchez Sánchez	Cabeza del Buey (Badajoz)	9,00000	0,00	9,00000	Cantalpino (Salamanca)	N.º 394. Lista Ejército.
»	Sebastián Fernández Jiménez	La Dehesa (Tenerife)	9,00000	0,00	9,00000	Puerto Cruz (Tenerife)	N.º 400. Lista Ejército.
»	Eduardo Torres Velasco	Angostura (Las Palmas)	9,00000	0,00	9,00000	Cuesta Ramón (Palmas)	N.º 408. Lista Ejército.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PUNTUACION PROVINCIAL	PUNTUACION CENTRAL	PUNTUACION TOTAL	DESTINO	OBSERVACIONES
Don Sergio Costa Núñez	Candean (Pontevedra)	9,00000	0,00	9,00000	Beade (Pontevedra)	N.º 412. Lista Ejército.
» Baldomero Salgado Márquez	Granja de T. (Badajoz)	9,00000	0,00	9,00000	Ayamonte (Huelva)	N.º 421 Lista Ejército.
» Manuel Diéguez Fernández	Portela (Pontevedra)	9,00000	0,00	9,00000	Puenteáreas (Pontevedra)	N.º 423. Lista Ejército.
» Atilano Elena Marco	Santa Baya (Orense)	9,00000	0,00	9,00000	Santa Eulalia (Teruel)	N.º 426. Lista Ejército.
» Miguel Muñoz del Sar	Padul (Granada)	9,00000	0,00	9,00000	Iznalloz (Granada)	N.º 429. Lista Ejército.
» Manuel Luque López	N. Carteya (Córdoba)	9,00000	0,00	9,00000	Nueva Carteya (Córdoba)	N.º 439. Lista Ejército.
» Mauro San Miguel Herranz	Boecillo (Valladolid)	9,00000	0,00	9,00000	Bermeo (Vizcaya)	N.º 456 Lista Ejército.
» Gabriel Izquierdo Renilla	Alaejos (Valladolid)	9,00000	0,00	9,00000	Villaluenga (Toledo).	N.º 471. Lista Ejército.
» Pablo Muñoz Hernández	Gea Albarracín (Teruel)	9,00000	0,00	9,00000	Santa Eulalia (Teruel)..	N.º 480. Lista Ejército.
» Luis Prades Carrera	Alhama (Granada)	9,00000	0,00	9,00000	Jun (Granada)	N.º 481. Lista Ejército.
» Manuel Flores Santos	La Redondela (Huelva)	9,00000	0,00	9,00000	Ayamonte (Huelva)...	N.º 485. Lista Ejército.
» Ezequiel Andrés Blanco	Oviedo (capital)	9,00000	0,00	9,00000	Noreña (Oviedo)	N.º 502. Lista Ejército.
» Plácido San José Puerto	Miajadas (Cáceres)	9,00000	0,00	9,00000	Casas Millán (Cáceres)...	N.º 505. Lista Ejército.
» José María Carmona Fernández	Ambite (Madrid)	9,00000	0,00	9,00000	Pedrosilla R. (Salamanca)	N.º 507. Lista Ejército.
» Enrique Salas González	Palmés (Orense)	9,00000	0,00	9,00000	Tres (Orense)	N.º 510. Lista Ejército.
» Manuel Castilla Sánchez	Jun (Granada)	9,00000	0,00	9,00000	Dúdar (Granada)...	N.º 519. Lista Ejército.
» Maximino Estévez Alvarez	Madrid (capital)	9,00000	0,00	9,00000	Fuenlabrada (Madrid)	N.º 521. Lista Ejército.
» Rogelio Salgado Alvarez	Rubios (Pontevedra)	9,00000	0,00	9,00000	Enjames (Orense)	N.º 541. Lista Ejército.
» Raimundo Muñoz Gonzalo	Cantimpalos (Segovia)	9,00000	0,00	9,00000	El Espinar (Segovia)	N.º 546. Lista Ejército.
» Vicente Morales Cairós	Ravelo (Tenerife)	9,00000	0,00	9,00000	Ravelo (Tenerife)...	N.º 547. Lista Ejército.
» José Castillo Terrones	Arganda (Madrid)	9,00000	0,00	9,00000	Daimiel (Ciudad Real)	N.º 549. Lista Ejército.
» Arsenio Gento López	Sort (Lérida)	9,00000	0,00	9,00000	Moncada (Barcelona)	N.º 550. Lista Ejército.
» Lorenzo Sastre Oliver	Las Salinas (Baleares)	9,00000	0,00	9,00000	Salinas (Baleares)	N.º 553. Lista Ejército.
» Luis Galán Breña	S. de la Isla (León)	9,00000	0,00	9,00000	Talaván (Cáceres)	N.º 554. Lista Ejército.
» Antonio Matarán Ruiz	Petin (Orense)	9,00000	0,00	9,00000	Villanueva (Orense)	N.º 555. Lista Ejército.
» Manuel Fernando Fernando	Torrefrades (Zamora)	9,00000	0,00	9,00000	Piñuel (Zamora)	N.º 564. Lista Ejército.
» Pedro Sampol Cerdá	Lloret Vista A. (Baleares)	9,00000	0,00	9,00000	Lloret Vista A. (Baleares)...	N.º 565. Lista Ejército.
» Manuel Toribio Pérez	Villafranca de Barros (Badajoz)	9,00000	0,00	9,00000	Isla Cristina (Huelva)	N.º 566. Lista Ejército.
» José Quintana Deniz	Guanarteme (Las Palmas)	9,00000	0,00	9,00000	San Mateo (Las Palmas)	N.º 567. Lista Ejército.
» Camilo Cid Betanzos	San Vicente (Pontevedra)	9,00000	0,00	9,00000	Caldelas (Pontevedra)	N.º 573. Lista Ejército.
» Hermes F. Varela Alvarez de Toledo	Mogor (La Coruña)	9,00000	0,00	9,00000	Mogor (La Coruña)	N.º 576. Lista Ejército.
» Fernando Delgado Pemartín	Villamartín (Cádiz)	9,00000	0,00	9,00000	Medina Sidonia (Cádiz)...	N.º 585. Lista Ejército.
» Mauro Fernández Santos	Buenavista (Tenerife)	9,00000	0,00	9,00000	S. Andrés y Sauses (Tenerife).	N.º 587. Lista Ejército.
» Desiderio Simón Sanmillán	Villahizán T. (Burgos)	9,00000	0,00	9,00000	Villahizán T. (Burgos)	N.º 588. Lista Ejército.
» Jaime Prohéns Mas	San Cristóbal (Baleares)	9,00000	0,00	9,00000	Santañy (Baleares)	N.º 590. Lista Ejército.
» Manuel Domínguez Rodríguez	Herreruela (Cáceres)	9,00000	0,00	9,00000	Salorino (Cáceres)	N.º 596. Lista Ejército.
» Juan Sánchez Díaz	El Salte (Tenerife)	9,00000	0,00	9,00000	Güimar (Tenerife)	N.º 614. Lista Ejército.
» Carlos Butler Genis	Las Palmas (capital)	9,00000	0,00	9,00000	La Calzada (Las Palmas)	N.º 619. Lista Ejército.
» Eusebio Sánchez Castro	P el Ralo (Salamanca)	9,00000	0,00	9,00000	Tomelloso (Ciudad Real)	N.º 624. Lista Ejército.
» Vicente de los Ríos Ruiz	Jerez Frontera (Cádiz)	9,00000	0,00	9,00000	Alcalá del Río (Sevilla)	N.º 629. Lista Ejército.
» José Merlo del Pino	C. del Ferro (Granada)	9,00000	0,00	9,00000	Castell Ferro (Granada)	N.º 632. Lista Ejército.
» Juan Jiménez Castro	C. del Ferro (Granada)	9,00000	0,00	9,00000	Almuñécar (Granada)	N.º 633. Lista Ejército.
» Francisco Vázquez Graciano	La Roda de A. (Sevilla)	9,00000	0,00	9,00000	Casariche (Sevilla)	N.º 647. Lista Ejército.
» José Manuel Fernández Pérez	Vigo (Pontevedra)	9,00000	0,00	9,00000	Navia (Oviedo)	N.º 654. Lista Ejército.
» Carlos Trigueros Rodríguez	Ahillones (Badajoz)	9,00000	0,00	9,00000	C. de Enmedio (Huelva)	N.º 656. Lista Ejército.
» Félix Palasí Franco	Zaragoza (capital)	9,00000	0,00	9,00000	Egea Caballeros (Zaragoza)	N.º 664. Lista Ejército.
» Salvador Ayala Gil de Montes	Ronda (Málaga)	9,00000	0,00	9,00000	San Roque (Cádiz)	N.º 669 bis. Lista Ejército.
» Fernando Terán Vega	Alcobendas (Madrid)	9,00000	0,00	9,00000	Beasaín (Guipúzcoa)...	N.º 677. Lista Ejército.
» José Artacho Pino	Fernán-Núñez (Córdoba)	9,00000	0,00	9,00000	Puente Genil (Córdoba)..	N.º 681. Lista Ejército.
» Antonio Martín Corchero	Morilla Oteros (León)	9,00000	0,00	9,00000	Villa Campo (Cáceres)...	N.º 682. Lista Ejército.
» Artemio Laullón Alvarez	Calzadilla B. (Badajoz)	9,00000	0,00	9,00000	Santa Olalla Cala (Huelva).	N.º 685. Lista Ejército.
» Raimundo Martínez Rodríguez	S. Martín Valdeiglesias (Madr.)	9,00000	0,00	9,00000	Villalonso (Zamora)	N.º 691. Lista Ejército.
» Francisco Barroso Fragueiro	Cortellas (Pontevedra)	9,00000	0,00	9,00000	Buarín Prado (Pontevedra)	N.º 694. Lista Ejército.
» Andrés Domínguez Candal	Elche (Alicante)	9,00000	0,00	9,00000	Elche (Alicante)	N.º 696. Lista Ejército.
» Carlos Martínez Vaamonde	Río (La Coruña)	9,00000	0,00	9,00000	Carballo (La Coruña)	N.º 702. Lista Ejército.
» Germán López López	San Vicente (Lugo)	9,00000	0,00	9,00000	Villarmosteiro (Lugo)	N.º 705. Lista Ejército.
» Augusto Balboa García	Campelo (León)	9,00000	0,00	9,00000	Campelo (León)	N.º 706. Lista Ejército.
» Felipe Criado Santana	Cumbres S. Bartolomé (Huelva)	9,00000	0,00	9,00000	Mairena Alcor (Sevilla)...	N.º 711. Lista Ejército.
» Vicente Sancho Cirer	Valencia (capital)	9,00000	0,00	9,00000	Carcagente (Valencia)	N.º 717. Lista Ejército.
» Plácido Galán Latorre	Malejan (Zaragoza)	9,00000	0,00	9,00000	Malejan (Zaragoza)	N.º 724. Lista Ejército.
» Eulogio Gómez Franqueira	Santa María (Orense)	9,00000	0,00	9,00000	Santa María (Orense)	N.º 731. Lista Ejército.

»	Eulogio Gómez Franqueira	Santa María (Orense)	9,00000	0,00	9,00000	Santa María (Orense)	N.º 730. Lista Ejército.
»	José Castaño Rodríguez	Corujo (Pontevedra)	9,00000	0,00	9,00000	Bergondo (La Coruña)	N.º 734. Lista Ejército.
»	Andrés Suñer Bonet	Mahón (Baleares)	9,00000	0,00	9,00000	Pina (Baleares)	N.º 737. Lista Ejército.
»	Plácido Gil Litago	Santa Isabel (Zaragoza)	9,00000	0,00	9,00000	Novillas (Zaragoza)	N.º 754. Lista Ejército.
»	Justo García Gil	Garciaz (Cáceres)	9,00000	0,00	9,00000	Jaraiz Vera (Cáceres)	N.º 755. Lista Ejército.
»	Manuel Santiago López Belizón	San Fernando (Cádiz)	9,00000	0,00	9,00000	Medina Sidonia (Cádiz)	N.º 759. Lista Ejército.
»	Pedro Fiol Morlá	Denia (Alicante)	9,00000	0,00	9,00000	Montuiri (Baleares)	N.º 761. Lista Ejército.
»	Ernesto Castelló Juan	S. Francisco Javier (Baleares).	9,00000	0,00	9,00000	San José (Baleares)	N.º 769. Lista Ejército.
»	Fernando Santodomingo Martín	La Coruña (capital)	9,00000	0,00	9,00000	Sigrás (La Coruña)	N.º 785. Lista Ejército.
»	Francisco Crespo Nieto	Valdelarco (Huelva)	9,00000	0,00	9,00000	Monteagudo (Murcia)	N.º 788. Lista Ejército.
»	Joaquín Calvo Bustos	Valdelosa (Salamanca)	9,00000	0,00	9,00000	Valdelosa (Salamanca)	N.º 792. Lista Ejército.
»	Angel Moreno Fuentes	Puertollano (Ciudad Real)	9,00000	0,00	9,00000	Puertollano (Ciudad Real)	N.º 795. Lista Ejército.
»	Francisco Rivera Pérez	La Alquería (Huelva)	9,00000	0,00	9,00000	Játiva (Valencia)	N.º 797. Lista Ejército.
»	José María Parejo de la Peña	La Grela (La Coruña)	9,00000	0,00	9,00000	La Haba (Badajoz)	N.º 799. Lista Ejército.
»	José Robles Freire	Loja (Granada)	9,00000	0,00	9,00000	H. Tajar (Granada) Cond.	N.º 802. Lista Ejército.
»	Luis Vallejos Ruiz	Santa Faz (Alicante)	9,00000	0,00	9,00000	Archidona (Málaga)	N.º 811. Lista Ejército.
»	José María Cervera Vallvé	Barcelona (capital)	9,00000	0,00	9,00000	S. Feliu Llobregat (Barcelona).	N.º 820. Lista Ejército.
»	Federico Ramos Nogales	Alconera (Badajoz)	9,00000	0,00	9,00000	Cortegana (Huelva)	N.º 827. Lista Ejército.
»	Antonio Naharro Domínguez	Bienvenida (Badajoz)	9,00000	0,00	9,00000	Ahillones (Badajoz)	N.º 830. Lista Ejército.
»	Marcial Calvo Hermida	Sedes (La Coruña)	9,00000	0,00	9,00000	Sedes (La Coruña)	N.º 832. Lista Ejército.
»	Antonio Calles Pérez	Coreses (Zamora)	9,00000	0,00	9,00000	Villaralbo (Zamora)	N.º 834. Lista Ejército.
»	Manuel García Díaz	Saucedilla (Cáceres)	9,00000	0,00	9,00000	Malpartida P. (Cáceres).	N.º 835. Lista Ejército.
»	Julio Carretero López	El Villar A. (Logroño)	9,00000	0,00	9,00000	Luanco (Oviedo)	N.º 838. Lista Ejército.
»	David Sánchez Andrés	Valencia (capital)	9,00000	0,00	9,00000	El Burgo Ebro (Zaragoza)	N.º 842. Lista Ejército.
»	Antonio Díaz Roldán	Barcelona (capital)	9,00000	0,00	9,00000	Puente Genil (Córdoba)	N.º 848. Lista Ejército.
»	Teodomiro Pablo Santos	Astillero (Santander)	9,00000	0,00	9,00000	Guijo de Coria (Cáceres)	N.º 851. Lista Ejército.
»	Cristóbal Marín Muñoz	Villamediana (Logroño)	9,00000	0,00	9,00000	Villamediana (Logroño)	N.º 856. Lista Ejército.
»	Antonio González Alvarez	Ecija (Sevilla)	9,00000	0,00	9,00000	Mairena Alcor (Sevilla)	N.º 864. Lista Ejército.
»	Carlos Fernández Alfonso	Robledondo (Madrid)	9,00000	0,00	9,00000	Villaviciosa (Oviedo)	N.º 868. Lista Ejército.
»	Pedro Palmer Palmer	Son Anglada (Baleares)	9,00000	0,00	9,00000	Andraitx (Baleares)	N.º 869. Lista Ejército.
»	Antonio Domingo Medina	Torrox (Málaga)	9,00000	0,00	9,00000	Torrox (Málaga)	N.º 871. Lista Ejército.
»	Manuel Denis Quintana	Muriedas (Santander)	9,00000	0,00	9,00000	Arucas (Las Palmas)	N.º 874. Lista Ejército.
»	Ramón López Fernández	El Pinto (Orense)	9,00000	0,00	9,00000	Bentraces (Orense)	N.º 876. Lista Ejército.
»	Esteban Ibeas García	Peñacastillo (Santander)	9,00000	0,00	9,00000	Soto Marina (Santander)	N.º 877. Lista Ejército.
»	Antonio Fiol Morlá	Montuiri (Baleares)	9,00000	0,00	9,00000	Son Mezquida (Baleares)	N.º 878. Lista Ejército.
»	Moisés Barrios Serrano	Cuacos (Cáceres)	9,00000	0,00	9,00000	Tarancón (Cuenca)	N.º 886. Lista Ejército.
»	José Jiménez Jiménez	M. de Alcor (Sevilla)	9,00000	0,00	9,00000	Mairena Alcor (Sevilla)	N.º 890. Lista Ejército.
»	José Calle Escudero	G. de la Olla (Cáceres)	9,00000	0,00	9,00000	Jaraiz Vera (Cáceres)	N.º 892. Lista Ejército.
»	Antonio Lemus Carretero	S. Juan Aznalfarache (Sevilla).	9,00000	0,00	9,00000	Quintana S. (Badajoz)	N.º 893. Lista Ejército.
»	Francisco Guerra Proenza	Cabeza del Buey (Badajoz)	9,00000	0,00	9,00000	Carcagente (Valencia)	N.º 900. Lista Ejército.
»	Alejandro García Hernández	Matapozuelos (Valladolid)	9,00000	0,00	9,00000	Alaejo (Valladolid)	N.º 902. Lista Ejército.
»	Luis González González	Crémenes (León)	9,00000	0,00	9,00000	Crémenes (León)	N.º 904. Lista Ejército.
»	Florencio Galindo Morales	Avila (capital)	9,00000	0,00	9,00000	Adanero (Avila)	N.º 909. Lista Ejército.
»	Enrique Alvarez Iglesias	Barcelona (capital)	9,00000	0,00	9,00000	Villanueva y Geltrú (Barcelona)	N.º 921. Lista Ejército.
»	José María de la Peña Trigueros	Castuera (Badajoz)	9,00000	0,00	9,00000	Quintana S. (Badajoz)	N.º 926. Lista Ejército.
»	Guillermo Muro Bautista	Azuaga (Badajoz)	9,00000	0,00	9,00000	Cazalla Sierra (Sevilla)	N.º 929. Lista Ejército.
»	Benjamín G. Crescente Castro	Santaya (La Coruña)	9,00000	0,00	9,00000	Hermunde (Lugo)	N.º 941. Lista Ejército.
»	Antonio Moreno Luque	Archidona (Málaga)	9,00000	0,00	9,00000	Campillo (Málaga)	N.º 942. Lista Ejército.
»	Bernardino Nafria de Gregorio	S. Fernando H. (Madrid)	9,00000	0,00	9,00000	Torrejón Ardoz (Madrid)	N.º 947. Lista Ejército.
»	Juan Alvarellos Riveiro	Albacete (capital)	9,00000	0,00	9,00000	Santa Cruz Corujo (Coruña)	N.º 951. Lista Ejército.
»	José Fernández Ramos	Mezquitilla (Málaga)	9,00000	0,00	9,00000	Real Alto (Málaga)	N.º 952. Lista Ejército.
»	Adonis Bonome Sánchez	Paderne (La Coruña)	9,00000	0,00	9,00000	Paderne (La Coruña)	N.º 954. Lista Ejército.
»	Camilo Casal Trincado	Cedeira (La Coruña)	9,00000	0,00	9,00000	Vilela (Orense)	N.º 955. Lista Ejército.
»	Juan Arriola Galdós	Astillero (Santander)	9,00000	0,00	9,00000	Telde (Las Palmas)	N.º 956. Lista Ejército.
»	Manuel Nistal Díaz	San Bartolomé Corneja (Avila)	9,00000	0,00	9,00000	San Bartolomé Corneja (Avila)	N.º 961. Lista Ejército.
»	Angel Pérez Marín	Almendralejo (Badajoz)	9,00000	0,00	9,00000	Almadenejos (Ciudad Real)	N.º 962. Lista Ejército.
»	Gabriel Díaz Pérez	Palmarejo (Tenerife)	9,00000	0,00	9,00000	Palmarejo (Tenerife)	N.º 966. Lista Ejército.
»	César Fiz del Río	Abusejo (Salamanca)	9,00000	0,00	9,00000	Mogárraz (Salamanca)	N.º 970. Lista Ejército.
»	Francisco Díaz Cabezas	N. Madroño (Cáceres)	9,00000	0,00	9,00000	Tomelloso (Ciudad Real)	N.º 972. Lista Ejército.
»	Víctor Andrés Márquez	Medina Sidonia (Cádiz)	9,00000	0,00	9,00000	Rascafría (Madrid)	N.º 973. Lista Ejército.
»	Fidel Abad Benito	Granja de T. (Badajoz)	9,00000	0,00	9,00000	Pueblo Nuevo (Barcelona)	N.º 980. Lista Ejército.
»	Eudaldo Cobreros Riesco	Villanazar (Zamora)	9,00000	0,00	9,00000	Mieres (Oviedo)	N.º 985. Lista Ejército.
»	Francisco Rodríguez Gálvez	Alcuneza (Guadalajara)	9,00000	0,00	9,00000	Pedreras (Sevilla)	N.º 986. Lista Ejército.
»	Loreto Arroyo Torremocha	R. Obispalía (León)	9,00000	0,00	9,00000	Albalá (Cáceres)	N.º 989. Lista Ejército.
»	Víctor Rodríguez Díaz	Cadalso Vidrios (Madrid)	9,00000	0,00	9,00000	San Andrés (Lugo)	N.º 992. Lista Ejército.
»	Honorato Martínez del Barrio	Vecilla de la Vega (León)	9,00000	0,00	9,00000	Elche (Alicante)	N.º 1.012. Lista Ejército.
»	José Soto Fernández	Veleije (Pontevedra)	9,00000	0,00	9,00000	Puerto Cruz (Tenerife)	N.º 1.018. Lista Ejército.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PUNTUACIÓN			DESTINO	OBSERVACIONES
		PROVINCIAL	CENTRAL	TOTAL		
Don Félix Izquierdo Ruiz	Camporredondo (Valladolid)	9,00000	0,00	9,00000	Villalón C. (Valladolid)	N.º 1.022. Lista Ejército.
» David Rubio García	Pino Viduerna (Palencia)	9,00000	0,00	9,00000	Omañón (León)	N.º 1.025. Lista Ejército.
» Gregorio Herráez López	Logroño (capital)	9,00000	0,00	9,00000	Tortosa (Tarragona)	N.º 1.031. Lista Ejército.
» Antonio Dorado Cordón	La Puebla Sancho Pérez (Bada.)	9,00000	0,00	9,00000	Calañas (Huelva)	N.º 1.033. Lista Ejército.
» Federico Tapiola Gironella	Gerona (capital)	9,00000	0,00	9,00000	Palafrugell (Gerona)	N.º 1.039. Lista Ejército.
» Juan Costa Colomar	Orihuela (Alicante)	9,00000	0,00	9,00000	San Carlos (Baleares)	N.º 1.042. Lista Ejército.
» Florentino Jiménez Gómez	Lillo (Toledo)	9,00000	0,00	9,00000	Cullera (Valencia)	N.º 1.047. Lista Ejército.
» Gaspar Aguiló Forteza	Porto Cristo (Baleares)	9,00000	0,00	9,00000	Son Servera (Baleares)	N.º 1.051. Lista Ejército.
» Esteban Suárez Pérez	San Lorenzo (Las Palmas)	9,00000	0,00	9,00000	El Caidero (Las Palmas)	N.º 1.054. Lista Ejército.
» Genovevo Gómez López	El Barrio (Avila)	9,00000	0,00	9,00000	Navas Marqués (Avila)	N.º 1.055. Lista Ejército.
» Alfonso Arroyo Rojo	El Saucejo (Sevilla)	9,00000	0,00	9,00000	Baeza (Jaén)	N.º 1.057. Lista Ejército.
» Emilio Domínguez Vázquez	Pedredo (León)	9,00000	0,00	9,00000	Puerto (Oviedo)	N.º 1.061. Lista Ejército.
» Benjamín Barahona Bogajo	Ciudad Rodrigo (Salamanca)	9,00000	0,00	9,00000	Retortillo (Salamanca)	N.º 1.063. Lista Ejército.
» Francisco Aguilar Manzano	Badalatosa (Sevilla)	9,00000	0,00	9,00000	Badolatosa (Sevilla)	N.º 1.067. Lista Ejército.
» José Conde López	Doroña (La Coruña)	9,00000	0,00	9,00000	Vimianzo (La Coruña)	N.º 1.070. Lista Ejército.
» Fernando Sáenz de la Hera	Sevilla (capital)	9,00000	0,00	9,00000	Camillana (Sevilla)	N.º 1.072. Lista Ejército.
» Manuel de Castro Castro	Quintana de Babia (León)	9,00000	0,00	9,00000	Villasecino (León)	N.º 1.078. Lista Ejército.
» Andrés Gomilla Llull	Son Calderó (Baleares)	9,00000	0,00	9,00000	San Baudilio Llobregat (Barc.ª)	N.º 1.079. Lista Ejército.
» Francisco J. Barranco Serrano	Ecija (Sevilla)	9,00000	0,00	9,00000	Constantina (Sevilla)	N.º 1.081. Lista Ejército.
» Antonio Mena Ojea	Alija y Marialba R. (León)	9,00000	0,00	9,00000	Santa Cruz Sierra (Cáceres)	N.º 1.084. Lista Ejército.
» Antonio Casas Espejo	Lucena (Córdoba)	9,00000	0,00	9,00000	Zuheros (Córdoba)	N.º 1.085. Lista Ejército.
» Antonio Martín Rivera	Fuengirola (Málaga)	9,00000	0,00	9,00000	Teba (Málaga)	N.º 1.087. Lista Ejército.
» Benito Rivero Cabalgante	C. de Llerena (Badajoz)	9,00000	0,00	9,00000	Isla Cristina (Huelva)	N.º 1.089. Lista Ejército.
» Eleuterio Muñoz Casero	Castrovega de V. (León)	9,00000	0,00	9,00000	Saucedilla (Cáceres)	N.º 1.093. Lista Ejército.
» Antonio Cuadri Cano	Moguer (Huelva)	9,00000	0,00	9,00000	Moguer (Huelva)	N.º 1.096. Lista Ejército.
» Víctor Flórez González	Cayés (Oviedo)	9,00000	0,00	9,00000	Cayés (Oviedo)	N.º 1.098. Lista Ejército.
» José Bande Méndez	Valdariz (Orense)	9,00000	0,00	9,00000	Valdariz (Orense)	N.º 1.103. Lista Ejército.
» José María Barcia García	Novelda (Alicante	9,00000	0,00	9,00000	Novelda (Alicante)	N.º 1.107. Lista Ejército.
» Manuel Arévalo Fernández	Chafarinas (Málaga)	9,00000	0,00	9,00000	Chafarinas (Málaga)	N.º 1.109. Lista Ejército.
» Juan José Serrano Torné	Navacerrada (Madrid)	9,00000	0,00	9,00000	Jarandilla (Cáceres)	N.º 1.112. Lista Ejército.
» Antonio Tapia Fernández	Paredes (Pontevedra)	9,00000	0,00	9,00000	Ubeda (Jaén)	N.º 1.116. Lista Ejército.
» Rafael Palma Castilla	La Guijarrosa (Córdoba)	9,00000	0,00	9,00000	Aguilar (Córdoba)	N.º 1.125. Lista Ejército.
» Alvaro González Morera	Mazo (Tenerife)	9,00000	0,00	9,00000	San Antonio (Tenerife)	N.º 1.127. Lista Ejército.
» Antonio Molina Romero	Conchar (Granada)	9,00000	0,00	9,00000	H Santillán (Granada)	N.º 1.129. Lista Ejército.
» Eduardo Sánchez López	Posadas (Córdoba)	9,00000	0,00	9,00000	Andújar (Jaén)	N.º 1.130. Lista Ejército.
» Domingo Largo Manrique	Magaz (Palencia)	9,00000	0,00	9,00000	Soto de Trubia (Oviedo)	N.º 1.131. Lista Ejército.
» Anselmo Palacios Gutiérrez	Alagón (Zaragoza)	9,00000	0,00	9,00000	S. Martín Valdeiglesias (Mad.)	N.º 1.132. Lista Ejército.
» José María Berdión Cantón	Algemesí (Valencia)	9,00000	0,00	9,00000	Alcacer (Valencia)	N.º 1.139. Lista Ejército.
» Tomás Romero Prieto	Cisterniga (Valladolid)	9,00000	0,00	9,00000	Alaejos (Valladolid)	N.º 1.141. Lista Ejército.
» Antonio Sánchez Martín	Aroche (Huelva)	9,00000	0,00	9,00000	Aroche (Huelva)	N.º 1.142. Lista Ejército.
» Santiago Cabrera Culler	Tinajo (Las Palmas)	9,00000	0,00	9,00000	Tinajo (Las Palmas)	N.º 1.150. Lista Ejército.
» Ernesto Negrín Barrera	Orotava (Tenerife)	9,00000	0,00	9,00000	Dehesa Baja (Tenerife)	N.º 1.156. Lista Ejército.
» Manuel Muñoz Carrasco	Villar Yegua (Salamanca)	9,00000	0,00	9,00000	Puebla Alcocer (Badajoz)	N.º 1.158. Lista Ejército.
» Agustín Planellas Sabari	La Bisbal (Gerona)	9,00000	0,00	9,00000	La Bisbal (Gerona)	N.º 1.159. Lista Ejército.
» Fermín Chamorro Chorro	Luengos (León)	9,00000	0,00	9,00000	Llanes (Oviedo)	N.º 1.169. Lista Ejército.
» Manuel Méndez Alvarez	Villapedre (Oviedo)	9,00000	0,00	9,00000	Villapedre (Oviedo)	N.º 1.177. Lista Ejército.
» Manuel Alijo Palma	Santaella (Córdoba)	9,00000	0,00	9,00000	La Rambla (Córdoba)	N.º 1191. Lista Ejército.
» Juan Ortuoste Goiti	Yurre (Vizcaya)	9,00000	0,00	9,00000	Yurre (Vizcaya)	N.º 1.194. Lista Ejército.
» Julián Malluguiza R. de Moya	S. de la Jara (Toledo)	9,00000	0,00	9,00000	Valdeverdeja (Toledo)	N.º 1.195. Lista Ejército.
» Joaquín Moro Lucas	C. de Azaba (Salamanca)	9,00000	0,00	9,00000	Villar Yegua (Salamanca)	N.º 1.197. Lista Ejército.
» Francisco Pérez Vera	Salteras (Sevilla)	9,00000	0,00	9,00000	Hinojos (Huelva)	N.º 1.199. Lista Ejército.
» Teodosio Gutiérrez Pérez	Cevico Torre (Palencia)	9,00000	0,00	9,00000	Vill.ª Arosa (Pontevedra)	N.º 1.202. Lista Ejército.
» Tomás Lázaro Bureo	Puente del Maestre (Badajoz)	9,00000	0,00	9,00000	Constantina (Sevilla)	N.º 1.203. Lista Ejército.
» Mateo Sureda Real	Villa-Carlos (Baleares)	9,00000	0,00	9,00000	Mahón (Baleares)	N.º 1.204. Lista Ejército.
» Francisco Ramos Liaño	Granja de T. (Badajoz)	9,00000	0,00	9,00000	Hinojales (Huelva)	N.º 1.208. Lista Ejército.
» Antonio Serrano Cantero	Zamoranos (Córdoba)	9,00000	0,00	9,00000	Zamoranos (Córdoba)	N.º 1.210. Lista Ejército.
» Félix Marbán Díez	La Bordeta (Lérida)	9,00000	0,00	9,00000	Binéfar (Huesca)	N.º 1.217. Lista Ejército.
» José Ferreiro Alonso	Beasaín (Guipúzcoa)	9,00000	0,00	9,00000	Solsona (Lérida)	N.º 1.221. Lista Ejército.
» Antonio Hernández Molina	Ibiza (Baleares)	9,00000	0,00	9,00000	Picasent (Valencia)	N.º 1.230. Lista Ejército.
» Venancio Ibáñez Cuesta	Melgar de F. (Burgos)	9,00000	0,00	9,00000	Castrojeriz (Burgos)	N.º 1.234. Lista Ejército.
» Cristo Nájera Pardo	Sama de Langreo (Oviedo)	9,00000	0,00	9,00000	Bermeces (Oviedo)	N.º 1.241. Lista Ejército.
» Francisco Rodríguez Villoria	Espadaña (Salamanca)	9,00000	0,00	9,00000	Villargordo (Salamanca)	N.º 1.247. Lista Ejército.
» Eduardo Matas Valenzuela	Deya (Baleares)	9,00000	0,00	9,00000		

»	Francisco Rodríguez Villoria	Espadaña (Salamanca)	9,00000	0,00	9,00000	Villargordo (Salamanca)	N.º 1.247. Lista Ejército.
»	Eduardo Matas Valenzuela	Deya (Baleares)	9,00000	0,00	9,00000	Alaró (Baleares)	N.º 1.248. Lista Ejército.
»	Manuel Pérez García	B. del Condado (Huelva)	9,00000	0,00	9,00000	Bollullos C. (Huelva)	N.º 1.250. Lista Ejército.
»	José Moya Farrera	Trebolar (Almería)	9,00000	0,00	9,00000	Fuenteheridos (Huelva)	N.º 1.258. Lista Ejército.
»	Félix Montero Montero	Daganzo (Madrid)	9,00000	0,00	9,00000	Masnóu (Barcelona)	N.º 1.260. Lista Ejército.
»	Sebastián Molina Mendoza	C. Bañaderos (Las Palmas)	9,00000	0,00	9,00000	Atalaya (Las Palmas)	N.º 1.268. Lista Ejército.
»	Cosme Prohéns Ballester	Alayor (Baleares)	9,00000	0,00	9,00000	Llombarts (Baleares)	N.º 1.270. Lista Ejército.
»	Domingo Luis Estrada	Los Portales (Palmas)	9,00000	0,00	9,00000	Realejo Bajo (Tenerife)	N.º 1.272. Lista Ejército.
»	Adelio Martín Herrera	S. Martín Castañar (Salamanca)	9,00000	0,00	9,00000	S. Martín Castañar (Salamc.ª)	N.º 1.275. Lista Ejército.
»	Dionisio Ortiz Mantrana	Osuna (Sevilla)	9,00000	0,00	9,00000	Mairena Alcor (Sevilla)	N.º 1.284. Lista Ejército.
»	Jacinto Mesón Sánchez	S. de Béjar (Salamanca)	9,00000	0,00	9,00000	Santibáñez B. (Salamanca)	N.º 1.285. Lista Ejército.
»	Luis Toro de Castro	Venta Cuesta (Valladolid)	9,00000	0,00	9,00000	Ventosa Cuesta (Valladolid)	N.º 1.307. Lista Ejército.
»	Gerardo del Castillo Martín	Torre Cardela (Granada)	9,00000	0,00	9,00000	Bogarre (Granada)	N.º 1.308. Lista Ejército.
»	José Pablo Romero Vázquez	Algodonales (Cádiz)	9,00000	0,00	9,00000	Cabezas S. Juan (Sevilla)	N.º 1.318. Lista Ejército.
»	Alfonso Durán Fernández	Puerto Santa María (Cádiz)	9,00000	0,00	9,00000	Ubeda (Jaén)	N.º 1.320. Lista Ejército.
»	Andrés Mirón Martín	Cazalla Sierra (Sevilla)	9,00000	0,00	9,00000	Granja de T. (Badajoz)	N.º 1.322. Lista Ejército.
»	Juan F. Martínez Miguélez	La Feria (Albacete)	9,00000	0,00	9,00000	Valdevimbre (León)	N.º 1.330. Lista Ejército.
»	Juan Alberto Avila Griñón	Salamanca (capital)	9,00000	0,00	9,00000	Alberca (Salamanca)	N.º 1.332. Lista Ejército.
»	Miguel Alzamora Domenege	San Jordi (Baleares)	9,00000	0,00	9,00000	María Salud (Baleares)	N.º 1.333. Lista Ejército.
»	Mariano J. Hermilleja Viguera	Villamediana (Logroño)	9,00000	0,00	9,00000	Villamediana (Logroño)	N.º 1.335. Lista Ejército.
»	Jesús Santacruz Santacruz	Burguillos (Sevilla)	9,00000	0,00	9,00000	Umbrete (Sevilla)	N.º 1.337. Lista Ejército.
»	Laureano Recio Gómez	Zarapicos (Salamanca)	9,00000	0,00	9,00000	Zarapicos (Salamanca)	N.º 1.339. Lista Ejército.
»	Diego Torres Casares	Valdevimbres (León)	9,00000	0,00	9,00000	Madroñera (Cáceres)	Condic. N.º 1.341. L. E.
»	Ticiano Gutiérrez González	San Cipriano Condado (León)	9,00000	0,00	9,00000	Aceituna (Cáceres)	N.º 1.346. Lista Ejército.
»	Manuel Lázaro Iñíguez	Agoncillo (Logroño)	9,00000	0,00	9,00000	Agoncillo (Logroño)	N.º 1.349. Lista Ejército.
»	Juan Sánchez Corral	Escuernavacas (Salamanca)	9,00000	0,00	9,00000	Cestona (Guipúzcoa)	N.º 1.350. Lista Ejército.
»	Clemente Muñoz Colmenar	Llivia (Lérida)	9,00000	0,00	9,00000	Albatarrech (Lérida)	N.º 1.359. Lista Ejército.
»	Norberto Gato Fernández	Colmenar Oreja (Madrid)	9,00000	0,00	9,00000	C. de Oreja (Madrid)	N.º 1.362. Lista Ejército.
»	Juan A. Arencibia Sosa	Carretería (Las Palmas)	9,00000	0,00	9,00000	Carretería (Baleares)	N.º 1.369. Lista Ejército.
»	César Gutiérrez Prellezo	Tudela Duero (Valladolid)	9,00000	0,00	9,00000	Potes (Santander)	N.º 1.370. Lista Ejército.
»	Plácido Asensio Galavis	San Millán de Caballeros (León)	9,00000	0,00	9,00000	S. Martín Valdeigles. (Madrid)	N.º 1.373. Lista Ejército.
»	Carlos Galindo Martínez	Setenil (Cádiz)	9,00000	0,00	9,00000	Setenil (Cádiz)	N.º 1.391. Lista Ejército.
»	Ezequiel C. Gómez Ramos	Cruz Pineda (Las Palmas)	9,00000	0,00	9,00000	Arico Viejo (Tenerife)	N.º 1.395. Lista Ejército.
»	Antonio Fajardo Martín	Figueras (Gerona)	9,00000	0,00	9,00000	Prat Llobregat (Barcelona)	N.º 1.399. Lista Ejército.
»	Emilio Mascort Morales	Sevilla (capital)	9,00000	0,00	9,00000	Puebla Cazalla (Sevilla)	N.º 1.400. Lista Ejército.
»	Alvaro Girón Niveiros	Arcos (Pontevedra)	9,00000	0,00	9,00000	Arcos (Pontevedra)	N.º 1.403. Lista Ejército.
»	Guillermo González Vicente	Salamanca (capital)	9,00000	0,00	9,00000	Liria (Valencia)	N.º 1.406. Lista Ejército.
»	José Mielgo de la Iglesia	Fermoselle (Zamora)	9,00000	0,00	9,00000	Casaseca (Zamora)	N.º 1.407. Lista Ejército.
»	Santiago Pi Castany	T le Montgri (Gerona)	9,00000	0,00	9,00000	T. de Montgrí (Gerona)	N.º 1.409. Lista Ejército.
»	Salvador Marina Dolarea	Los Barrios (Cádiz)	9,00000	0,00	9,00000	Ubrique (Cádiz)	N.º 1.414. Lista Ejército.
»	Manuel Lamelo Díaz	Ginzo (Pontevedra)	9,00000	0,00	9,00000	Pájara (Lugo)	N.º 1.416. Lista Ejército.
»	Santos Pérez Curto	Navas del Rey (Valladolid)	9,00000	0,00	9,00000	Castronuño (Valladolid)	N.º 1.426. Lista Ejército.
»	Serafín Rodríguez Martínez	Campanario (Badajoz)	9,00000	0,00	9,00000	Llanes (Oviedo)	N.º 1.431. Lista Ejército.
»	Arturo Bernardo Alonso	Falset (Tarragona)	9,00000	0,00	9,00000	Santoña (Santander)	N.º 1.433. Lista Ejército.
»	Desiderio García García	La Canaleja (Avila)	9,00000	0,00	9,00000	La Horcajada (Avila)	N.º 1.434. Lista Ejército.
»	Porfirio Gutiérrez González	Quiloño (Oviedo)	9,00000	0,00	9,00000	Quilojo (Oviedo)	N.º 1.445. Lista Ejército.
»	Francisco Rodríguez Marín	Bobadilla (Málaga)	9,00000	0,00	9,00000	Andújar (Jaén)	N.º 1.448. Lista Ejército.
»	Antonio Godoy Gragera	Zalamea Serena (Badajoz)	9,00000	0,00	9,00000	Magacela (Badajoz)	N.º 1.460. Lista Ejército.
»	Manuel J. Pena Puente	Somoza (Pontevedra)	9,00000	0,00	9,00000	Parada (Pontevedra)	N.º 1.461. Lista Ejército.
»	Perpetuo Jiménez Robledo	Móstoles (Madrid)	9,00000	0,00	9,00000	Jaraiz Vera (Badajoz)	N.º 1.463. Lista Ejército.
»	Andrés de Sande Pérez	Villalcabiel (León)	9,00000	0,00	9,00000	Ceclavín (Cáceres)	N.º 1.470. Lista Ejército.
»	Félix Salvador Aldea	Carrascal (Zamora)	9,00000	0,00	9,00000	Carrascal (Zamora)	N.º 1.473. Lista Ejército.
»	Ignacio Morales Moret	Puente Genil (Córdoba)	9,00000	0,00	9,00000	El Palomar (Córdoba)	N.º 1.474. Lista Ejército.
»	Leopoldo Martínez Gullón	Quintanilla (Zamora)	9,00000	0,00	9,00000	Villamayor C. (Zamora)	N.º 1.484. Lista Ejército.
»	Saturnino Ortiz de Urbina y Fernández de Cano	San Sebastián (Guipúzcoa)	9,00000	0,00	9,00000	Sta. C. Campezo (Alava)	N.º 1.486. Lista Ejército.
»	Antonio Grajal Cuesta	R. de Cerrato (Palencia)	9,00000	0,00	9,00000	Cabezón Sal (Santander)	N.º 1.487. Lista Ejército.
»	Francisco Rodríguez Lázara	Pardavila (Pontevedra)	9,00000	0,00	9,00000	Silleda (Pontevedra)	N.º 1.490. Lista Ejército.
»	Teodoro Calonge Díez	Herrera Duero (Valladolid)	9,00000	0,00	9,00000	Portillo (Valladolid)	N.º 1.492. Lista Ejército.
»	Ignacio Clavero López	Los Boliches (Málaga)	9,00000	0,00	9,00000	Los Boliches (Málaga)	N.º 1.494. Lista Ejército.
»	Miguel Llinás Barceló	Porreros (Baleares)	9,00000	0,00	9,00000	Son Caldero (Baleares)	N.º 1.500. Lista Ejército.
»	Fernando Pérez Marqués	Sta. María Barros (Badajoz)	9,00000	0,00	9,00000	Granja de T. (Badajoz)	N.º 1.502. Lista Ejército.
»	Luis Caramés Giadas	Loureiro (Pontevedra)	9,00000	0,00	9,00000	Cerdedo (Pontevedra)	N.º 1.504. Lista Ejército.
»	Francisco Navarro Gallego	C. de Llerena (Badajoz)	9,00000	0,00	9,00000	Granja de T. (Badajoz)	N.º 1.508. Lista Ejército.
»	José Beltrán Rebollo	Moguer (Huelva)	9,00000	0,00	9,00000	Moguer (Huelva)	N.º 1.512. Lista Ejército.
»	Andrés Mateos Tejedor	Jambrina (Zamora)	9,00000	0,00	9,00000	Peleas Abajo (Zamora)	N.º 1.514. Lista Ejército.

(Continuará).

PERMUTAS

Vista la instancia suscrita por don Salvador Frasquet Romero, Maestro propietario de la Escuela de niños, número 1, de Mediana (Valencia), y don José García Torres, también propietario de la Escuela de niños de Antella, en la misma provincia, números 4.527 y 9.938, respectivamente, del Escalafón General del Magisterio, en la que solicitan autorización para permutar sus respectivos destinos;

Resultando que ambos Maestros desempeñan, en propiedad y en activo, Escuela Nacional y pertenecen a la misma categoría en el Escalafón;

Resultando que llevan más de tres años efectivos en la Escuela desde la que solicitan y no han obtenido destino por este medio de provisión durante los últimos seis años;

Considerando que en este expediente se cumplen todos los requisitos exigidos por los artículos 102, 103 y 104 del vigente Estatuto del Magisterio,

Visto el informe del Jefe de la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Valencia,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por los señores Frasquet Romero y García Torres, y en su virtud, concederles la oportuna autorización para que puedan permutar sus respectivos destinos.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1943.—El Director general,

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Valencia.

Vista la instancia suscrita por don Jorge Llaneras Juliá, Maestro propietario de Villafranca de Bonany y don Bartolomé Pons Frau, también propietario de Felanitx, ambas en la provincia de Baleares, números 14.822 y 16.714, respectivamente, del Escalafón General del Magisterio, en la que solicitan autorización para permutar sus respectivos destinos;

Resultando que ambos Maestros desempeñan, en propiedad y en activo, Escuela Nacional y pertenecen a la misma categoría en el Escalafón;

Resultando que llevan más de tres años efectivos en la Escuela desde la que solicitan y no han obtenido destino por este medio de provisión durante los últimos seis años,

Considerando que en este expediente se cumplen todos los requisitos exigidos por los artículos 102, 103 y 104 del vigente Estatuto del Magisterio,

Visto el informe del Jefe de la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Baleares,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por los señores Llaneras y Pons, y en su virtud, concederles la oportuna autorización para que puedan permutar sus respectivos destinos.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1943.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Baleares.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PROFESORES AYUDANTES

Visto el oficio de V. S., fecha 5 de octubre de 1943, por el que se solicita autorización para acreditar haberes, con cargo a Cátedra vacante, el Profesor Ayudante interino don José María Ramírez Osés,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta que la Profesora Auxiliar encargada de Cátedra vacante percibe los dos tercios del sueldo de entrada del Profesorado numerario, y de acuerdo con lo dispuesto por el Real decreto de 21 de mayo de 1920, ha resuelto acreditar a don José María Ramírez Osés el sueldo o gratificación anual de 3.000 pesetas, con cargo a la dotación de la Auxiliaría de Letras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1943.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Sra. Directora de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Vizcaya.

Vista la instancia de don Remigio Arconada Vergara, Ayudante de Ciencias de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Valladolid, en súplica de que se le acrediten haberes por hallarse encargado de Cátedra vacante,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto por el Real decreto de 21 de mayo de 1926, ha resuelto acreditar al solicitante el sueldo anual de los dos tercios de siete mil doscientas pesetas, sueldo de entrada del Profesorado numerario de Escuelas Normales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1943.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Director de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Valladolid.

Vista la instancia de doña Anselma Garnacho Herrero, Profesora Ayudante de Ciencias de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Valladolid, en súplica de que se le concedan haberes con cargo a Cátedra vacante, por el desempeño de la misma,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto por el Real decreto de 21 de mayo de 1926, ha resuelto acreditar a doña Anselma Garnacho Herrero el sueldo anual de los dos tercios de siete mil doscientas pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1943.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Director de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Valladolid.

ALUMNOS

Doña Amelia-Luisa Sánchez Díez solicita, mediante instancia, dispensa de defecto físico para realizar los estudios del Magisterio y ejercer la profesión de Maestra,

Teniendo en cuenta que se halla comprendida en la Real orden de 8 de mayo de 1911, así como los informes emitidos por los Médicos y por el Claustro de Profesores de la Escuela Normal del Magisterio Primario de León,

Esta Dirección General ha resuelto que la interesada puede cursar la carrera de Maestra, con prohibición de dedicarse a la Enseñanza Primaria oficial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1943.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Director de la Escuela Normal del Magisterio Primario de León.

DALMAU CARLES PLA, S. A. GERONA - MADRID
Editores y fabricantes de material escolar
Libros para Escuelas y Colegios de primera Enseñanza, aprobados por el Ministerio.—Material escolar de todas clases.

Oficina del Boletín Oficial del Ministerio de Educación Nacional
Alcalá, 34 — MADRID

Imp. Samarán: Mallorca, 4; teléfono 70806. — Madrid

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional.

Precio de suscripción: 20 pesetas semestre. 36 al año. — Número suelto, UNA peseta. — Se publica los lunes.

Año V | Lunes, 22 de noviembre de 1943. | Núm. 47

SUMARIO

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL BIBLIOTECA

Páginas

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Regulando el «Colegio de Huérfanas de San José», instituído en Plasencia (Cáceres), por el Excmo. señor Marqués de Mirabel ... 782

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Catedráticos.—Dispensando de la función docente, durante el curso 1943-44, a Catedrático de la Universidad de Valladolid ... 784
Nombramiento de Vicedecano de la Universidad de Barcelona ... 784
Auxiliares numerarios.—Jubilación ... 784
Diploma de estudios: Superior de Veterinaria.—Reconocimiento de derecho de expedición ... 784
Auxiliares temporales.—Nombramientos ... 784
Secretarios.—Disponiendo cese de Secretario de la Universidad de Zaragoza y nombrando sustituto ... 786
Médicos internos.—Concediendo autorización para tomar posesión de su destino, a Médico que se cita del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de Zaragoza. 786
Personal Técnico profesional.—Gratificaciones ... 786
Nombramiento de Preparadores de Laboratorio del Instituto de Investigaciones Veterinarias ... 787
Sobre pago de haberes no percibidos por jornalera y farmacéutico del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de Madrid ... 787
Cuentas.—Aprobando las presentadas por las Universidades de Oviedo y Zaragoza, correspondientes a los ejercicios de 1941 y 1942, respectivamente ... 787
Colegios Mayores: Subvenciones.—Al Colegio «Santa Teresa de Jesús» y otra al del «Cardenal Jiménez de Cisneros» ... 788

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Profesores Adjuntos.—Nombramientos para Institutos Nacionales de Enseñanza Media ... 788
Por la que se dispone encargo de Cátedra vacante en el Instituto «Jovellanos», de Gijón ... 788
Profesores Especiales de Idiomas.—Nombramientos ... 788
Libros de texto.—Aprobados ... 789

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Formación Profesional

Escuelas de Artes y Oficios: Profesores Auxiliares.—Ascensos por corrida de Escalas ... 789

Páginas

Escuela de Peritos Industriales: Concurso de traslado.—Resolviendo el convocado por Orden ministerial 5 de julio del corriente año, para provisión plaza Profesor Grupo 1.º «Matemáticas», vacante en la de Valencia... 789
Idem íd. convocado por Orden ministerial de 8 de julio último ... 789

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Auxiliares numerarios.—Acreditando haberes a Auxiliares de la Normal de Oviedo ... 790
Profesores Ayudantes.—Concediendo dos tercios sueldo a Ayudantes interinos que se citan, de las Escuelas Normales de Almería y Palencia ... 790
Concediendo sueldo o gratificación a Ayudante de Labores de la Escuela de León ... 790
Profesores Auxiliares de Música.—Concediendo dos tercios sueldo a Auxiliar que se cita de la de Alicante ... 790
Alumnos.—Dispensas de defecto físico.—Para realizar estudios del Magisterio y, en su día, ejercer la Carrera, a los señores que se mencionan ... 790

Sección de Creación de Escuelas

Indemnizaciones por Casa-habitación.—Por las que se accede a lo solicitado por Maestra de La Laguna de Fuero (Valladolid), y otros ... 791

Sección de Provisión de Escuelas

Concurso general de traslados.—Adjudicación provisional de Escuelas, del turno voluntario, entre Maestros nacionales (continuación) ... 792

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos

Auxiliar de Archivos.—Toma de posesión.—Prórroga ... 796
Licencia por alumbramiento ... 796
Permutas.—Concediendo autorización para permutar sus destinos a funcionarios que se citan ... 796
Créditos.—Para construcción de un armario-librería y adquisición de veinticinco sillones a la Biblioteca Pública de Alicante ... 796
Idem para construcción de estanterías con destino al Archivo Histórico de Protocolos de Tarragona ... 796
Idem para pago de jornales devengados en el traslado de los protocolos seculares desde el Archivo Notarial al Histórico de Zamora ... 796

SUBSECRETARÍA

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que ante este Ministerio se han presentado instancias separadas suscritas por la Superiora de las Religiosas que rigen el «Colegio de Huérfanas de San José»; por el Capellán de dicha Institución benéfico-docente; y por el Administrador de la misma, relativas todas ellas a distintos aspectos del régimen interno de esta Fundación, instituída en Plasencia (Cáceres), por el Excmo. señor don Antonio Fernández de Córdoba, Marqués de Mirabel y Conde de Berentevilla;

Resultando por lo que se refiere a la primera de las citadas instancias, que la Reverenda Madre Superiora de dicho Colegio hace constar la conveniencia de que se la dé a conocer el importe asignado a los distintos capítulos de gastos presupuestos para atenciones que corran a su cargo, toda vez que en la actualidad ignora dichos datos; al propio tiempo que solicita que se dote a la Institución de enfermería en condiciones adecuadas, además de adoptarse las medidas necesarias para evitar las molestias que representa, especialmente en el orden moral, para dichas Religiosas la intervención diaria de los gastos hechos mediante cuenta a un Contable recientemente nombrado;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Cáceres informa la aludida instancia en el sentido de que, de conformidad con lo dictaminado por el Arquitecto-Vocal de la propia Junta, debe dotarse al Colegio de una Enfermería de nueva construcción con las necesarias condiciones higiénico-sanitarias; que deben, asimismo, entregarse a la Comunidad de referencia los créditos consignados en presupuesto cada año para su manutención, la de las huérfanas asistidas y la del Portero, en cumplimiento de lo dispuesto por el fundador; facilitándose copia, además, de la parte del presupuesto correspondiente a atenciones que corran a cargo de las citadas religiosas, y haciendo constar, por último, lo anómalo del procedimiento seguido para la designación de Contable sin autorización del Protectorado, ni habilitación del crédito necesario;

Resultando que don Pedro Cancho Bernardo, Capellán de la Institución, expone, en su instancia, que hasta el año 1934 ha venido disfrutando una dotación algo mayor que la de los otros cargos incluídos en nómina (Secretario y Médico) y algo menor que la del Administrador; siendo equiparados en dicho año con la asignación de pesetas 2.000 a cada uno, las cuales han sido elevadas hasta 6.000 por lo que se refiere al Secretario y al Administrador, en tanto que el solicitante continúa percibiendo 2.500 pesetas anuales; por lo que suplica que se le conceda el correspondiente aumento en su sueldo, petición que informa favorablemente la Junta Provincial de Beneficencia, para su elevación hasta 6.000 pesetas al año;

Resultando que don Juan Antonio Pérez-Zaballos, Administrador del Colegio, pide que se le asigne el tres por ciento de los ingresos fundacionales en las mismas condiciones en que lo percibían sus antecesores en el cargo; y, además, interesa que el Patronato le haga constar en debida forma los derechos y obligaciones inherentes a su empleo para evitar la situación actual derivada de falta de precisión en dicho concepto, lo que dificulta su trabajo y perjudica a la Fundación;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia informa favorablemente esta última petición, y propone que sea desestimada la primera, por falta de título para lo que se solicita;

Resultando que en el testamento del fundador, redactado en Plasencia a 8 de junio de 1844, y que el Juez de Primera Instancia de dicha ciudad y su partido, licenciado don José Sánchez de las Matas, redujo a escritura pública y declaró última voluntad del excelentísimo señor don Antonio María Fernández de Córdoba, marqués de Mirabel y conde de Berentevilla, por auto de 10 de mayo de 1845, ante la fe del escribano de número don Manuel Moreno Gamonal, hay una cláusula del tenor literal siguiente:

«Las rentas del Establecimiento se recaudarán y distribuirán por un Administrador, para cuyo cargo nombro, desde luego, a don Alejo Diego Argüello, vecino de esta ciudad, y todas sus operaciones serán intervenidas por don Vicente de Silva, mi Abogado de cámara, el cual autorizará también, en concepto de Secretario, los acuerdos de los señores Directores (Patronos hoy); gozando el Administrador, en premio de su trabajo y responsabilidad, un cinco por ciento del caudal que entre en su poder, y el Secretario-Interventor un dos y medio por ciento, del mismo caudal; debiendo antes afianzar con bienes raíces de su pertenencia y de las cartas dotales de sus esposas a satisfacción de los señores Directores: el Administrador, por doble cantidad de la que en un año hay que recaudar, y el Interventor, por la mitad. Si dichas personas falleciesen, renunciasen o se inhabilitaran, los señores Directores, por mayoría de votos, elegirán sus reemplazos, exigiéndoles las correspondientes fianzas y tomándoles cuentas cada un año, o siempre y cuando lo estimen conveniente. Prohibo absolutamente que ningunas otras personas ni autoridades, más que las designadas, se mezclen en el manejo y dirección del «Colegio de Huérfanas»; quedando los señores Directores plenamente facultados para disponer cuanto yo dispondría si viviese, con tal que no se oponga a lo que dejo aquí establecido o establezca en mis memorias testamentarias.»

Considerando, en cuanto a la primera de las citadas instancias, que en el informe del Arquitecto se hace constar que los locales destinados actualmente a enfermería carecen de ventilación y se encuentran entre dormitorios por los que es forzoso el paso; razón por la que no es posible aislamiento alguno si sobreviniera enfermedad infecciosa, aparte de otros defectos higiénicos, circunstancias todas ellas que aconsejan, con carácter urgente, la construcción de una nueva enfermería en el solar de la Institución a que el propio informe se refiere;

Considerando que en la memoria testamentaria otorgada por el generoso fundador en Plasencia, a 15 de junio de 1844, se dispone que las cantidades consignadas para manutención se paguen adelantadas, por lo que así debe verificarse, entregándolas el Patronato a la Superiora de las religiosas que rigen la Institución; pues así procede, no sólo en cumplimiento de la voluntad fundacional, sino teniendo en cuenta las dificultades inherentes a su anticipo por dicha Congregación, sin título jurídico alguno que imponga semejante deber;

Considerando que lo antes expuesto debe complementarse mediante el conocimiento, por parte de dichas religiosas, de las partidas aprobadas en presupuesto para las atenciones cuya ejecución corre a su cargo, ya que en otro caso es lógico suponer que el funcionamiento de la Institución ha de sufrir perjuicio al ignorar las personas directamente encargadas de regirlas, la cuantía con que pueden atender las necesidades fundacionales, para atemperar a ella los correspondientes gastos;

Considerando que, según aparece del informe de la Junta Provincial de Beneficencia, el Patronato fundacional ha nombrado un Contable sin autorización del Protectorado ni conocimiento del mismo y sin que se sepa qué atribuciones se le asignaron; por lo que procede que, urgentemente, informe la Junta de Patronatos acerca de este punto, rindiéndose entre tanto las cuentas por la Superiora del Colegio en la forma en que venía haciéndolo antes, hasta tanto que se resuelva;

Considerando, en cuanto a la petición dirigida por el Capellán de esta Obra pía de cultura, que, habiéndose elevado los haberes del personal fundacional (con el que siempre ha sido equiparado a efectos económicos), procede que así continúe, por concurrir en dicho Capellán las mismas razones que aconsejaron el aumento de sueldo a los otros cargos; subsanándose de esta manera la gran diferencia que en la actualidad resulta en perjuicio de aquél; por lo que, conforme con el dictamen de la Junta Provincial de Beneficencia, debe asignarse a don Pedro Cancho Bernardo el haber anual de 6.000 pesetas;

Considerando, respecto de la solicitud formulada por el Administrador del Colegio, quien aspira a que como sueldo se le conceda el tres por ciento de los ingresos fundacionales, que no existe disposición alguna del fundador que pueda amparar lo que se demanda, puesto que, como dictamina muy atinadamente la Junta de Beneficencia, lo consignado por aquél bajo este aspecto

tenía carácter personal en cuanto al Administrador nombrado por el propio marqués causante, pero no para los sucesivos, en relación con los cuales el Patronato tiene las atribuciones necesarias para contratar libremente la forma de abono de sus haberes y cuantía de éstos; como lo tiene también para señalar las facultades y obligaciones del Administrador, no determinadas en el Reglamento de la Institución;

Considerando que para el debido cumplimiento de las funciones de su cargo por el Administrador don Juan Antonio Pérez Zaballos, es indispensable que éste conozca cuáles son los derechos y los deberes que le corresponden, para que, de manera definitiva y constante, ejerza el cargo dentro de la función que el Patronato, también de modo permanente, le asigne;

Considerando que la prohibición testamentaria de que ningunas otras personas más que las designadas por el testador intervengan en el manejo y dirección del Colegio, no quiere decir que no puedan nombrarse por los Patronos, con la aprobación del Protectorado, cuando fueren menester, los auxiliares que las necesidades de la Fundación exijan; por lo que el nombramiento de un contable, en cuanto sea «auxiliar» del Administrador y dependiente del mismo, o del Interventor-Secretario (es decir, en cuanto actúe bajo órdenes directas superiores), es facultad del Patronato en la forma antes dicha; pero en cuanto al denominado «contable» se le quiera investir de facultades propias, como parece deducirse de la instancia de la Reverenda Madre Superiora de la Comunidad de Religiosas Dominicas, haciéndolo intervenir directamente como Organismo de control de los gastos del Colegio, o de la Comunidad (en cuanto están previstos por el testador o el Ministerio), dicho nombramiento es ilegal y los Patronos han procedido con exceso de facultades al acordarlo;

Considerando que entre las facultades que al Patronato concede la Instrucción general de 24 de julio de 1913 figuran la de modificar las Fundaciones en armonía con las nuevas conveniencias sociales, didácticas y pedagógicas, y la de suplir por medio de acuerdos y nombramientos absolutamente necesarios para el orden regular de aquéllas las evidentes omisiones de los fundadores; de modo que siempre cabría en derecho, a vista de las rentas de que ahora dispone el «Colegio de Huérfanas de San José» y de sus gastos ordinarios ineludibles, modificar las asignaciones de cualquiera de sus servidores, para relacionarlas con las de los demás, a fin de mantener un criterio de obligada ponderación, supeditándolas a los desembolsos que haya que hacer para pago del profesorado, entretenimiento del edificio, enseñanza y manutención de las huérfanas allí acogidas, construcción de anejos indispensables (como ocurre ahora con la enfermería); atenciones todas ellas preferentes al pago de los cargos administrativos; como también puede y debe suplirse lo que, aun con ser tan nimias y detalladas las memorias testamentarias del ilustre prócer donante, dejó de consignar respecto de los que habían de suceder en la administración económica del Colegio a su vecino don Alejo Diego Argüello;

Considerando que, habida cuenta de la última aprobada, que fué la correspondiente a 1942, en que los ingresos fundacionales alcanzaron la suma de 380.000,58 pesetas, la asignación del tanto por ciento pretendido por el señor Pérez Zaballos sería muy desproporcionado respecto de los sueldos que percibe el resto del personal de la Fundación, tanto técnico y facultativo como administrativo; sin que la situación económica de la Obra aconseje tampoco imponer esta nueva carga, ya que en el año 1942 los gastos fundacionales excedieron en 334.599,78 pesetas de los ingresos percibidos en la propia anualidad, pudiendo cubrirse aquéllos gracias a la existencia de un remanente próximo a extinguirse;

Considerando que, aceptado por el repetido señor Pérez Zaballos su nombramiento bajo las condiciones económicas en que actualmente viene desempeñando el cargo, o sea con 6.000 pesetas anuales de sueldo, la relación contractual entre dicho Administrador y la Junta de Patronos se encuentra perfeccionada legalmente, sin que contra ella pueda esgrimirse ninguna de las causas de ineficacia jurídica que la Ley taxativamente determina, por lo que ambas partes se encuentran obligadas al respeto puntual y cumplimiento exacto de las obligaciones contraídas, consecuentes al clásico *pacta sunt servanda* y al principio general de Derecho de que nadie puede ir contra sus propios actos;

Considerando, por último, que así debió entenderlo el propio interesado cuando se le nombró para el cargo de Administrador, ya que elevándose los ingresos obtenidos entonces a 233.319,33 pesetas, y a cantidades aún más altas en años posteriores, la fianza que habría debido depositar sería de 466.638,66 pesetas, según lo establecido por el fundador en la cláusula testamentaria sobre que pretende fundamentar su derecho; y en lugar de dicha cifra el señor Pérez Zaballos tan sólo afianzó 70.000 pesetas, lo que viene a poner de manifiesto la diferente situación jurídica en que se encuentra en cuanto a derechos y obligaciones el Administrador actual respecto del primero designado nominalmente por el causante,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, excepto en el punto concreto de la asignación para el Administrador, ha resuelto:

Primero. Que el Patronato de la Fundación particular benéfico-docente «Colegio de Huérfanas de San José», instituída en Plasencia (Cáceres) por el excelentísimo señor Marqués de Mirabel, entregue por adelantado, a la Comunidad que rige aquélla, los créditos que se consignen anualmente en presupuestos para manutención de las religiosas, de las huérfanas allí acogidas y del portero del Establecimiento, sin perjuicio de la rendición de cuentas periódica por parte de la mencionada Comunidad.

Segundo. Que, igualmente, se sirva facilitar a ésta el Patronato copia parcial del presupuesto en cuanto a los créditos correspondientes a atenciones cuya inversión corra a cargo de las propias religiosas; determinándose la forma y fecha en que tales entregas hayan de realizarse.

Tercero. Que urgentemente informe el Patronato sobre las circunstancias que hayan aconsejado el nombramiento del Contable y que hagan conveniente su subsistencia; señalando, en su caso, el cometido asignado a dicho cargo, y que hasta que resuelva el Ministerio, las cuentas que rinda la Comunidad mencionada lo sean en la misma forma en que anteriormente lo hacía.

Cuarto. Que, también con la mayor urgencia, se formule proyecto para la construcción de una enfermería aislada en el solar propiedad de la Fundación, o en otro local de la misma que pueda habilitarse con menores gastos.

Quinto. Que se tenga por elevado a pesetas 6.000 anuales el sueldo del Capellán de la Institución con efectos a partir de la fecha de su instancia—15 de mayo de 1943—, si hay remanente disponible, y, en otro caso, desde su inmediata inclusión en presupuestos.

Sexto. Que el Patronato, por escrito, ponga en conocimiento del Administrador *del Colegio cuáles sean las funciones* específicas que le corresponden, detallando la forma en que deba cumplirlas.

Séptimo. Que se desestime la instancia del propio Administrador sobre percepción de un tanto por ciento de los ingresos fundacionales *bajo el concepto de sueldo anual.*

Octavo. Que se declare que el nombramiento de un Contable en la forma hecha por el Patronato es contrario a las disposiciones fundacionales, por lo que sólo podrá emplearse aquél en fiscalizar las cuentas que se rindan, siempre que lo juzgue necesario, dando cuenta previamente de las circunstancias del caso a la Junta Provincial de Beneficencia, para que ésta informe al Ministerio y el Ministerio resuelva sobre la continuidad o supresión de dicho cargo.

Noveno. Que el Secretario de la Fundación, de acuerdo con el Patronato, proceda a redactar lo antes posible un proyecto de Reglamento de la misma en que se detallen las facultades de la Comunidad de Religiosas Dominicas, del Administrador, del Secretario-Interventor y del Patronato, así como sus deberes, sometiendo dicho proyecto a la aprobación de este Ministerio, previo informe de la Junta Provincial de Beneficencia; debiendo recogerse con toda puntualidad en el mismo las disposiciones concretas del testador instituyente sobre el funcionamiento de la Fundación; y

Décimo. Que de estas resoluciones se comuniquen cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción de 24 de julio

de 1913, a más de publicarse en el «Boletín Oficial» del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CATEDRATICOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Valladolid y visto lo dispuesto en el apartado a) del artículo 59 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto dispensar de la función docente, durante el curso 1943-44, a don José Luis Rodríguez Candela Manzaneque, Catedrático de Patología general en la Facultad de Medicina de la mencionada Universidad, a fin de que pueda ampliar estudios en Norteamérica en virtud de la pensión que le ha sido concedida por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de 29 de julio de 1943, formula el Rectorado de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto designar al ilustrísimo señor don Santiago Alcobé Noguer, Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, para el cargo de Vicedecano de la referida Facultad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

AUXILIARES NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: Por cumplir la edad reglamentaria en el día de hoy el Auxiliar numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, don Jaime Mur Sancho, y teniendo en cuenta lo ordenado por las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado al referido señor Mur Sancho con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Deogracias Vicente y Mangas, Auxiliar numerario de la Facultad de Veterinaria de León, solicitando, al amparo de lo establecido en la Orden de 5 de noviembre de 1940, se le reconozca el derecho a la expedición del Diploma de Estudios Superiores de Veterinaria;

Resultando que el interesado obtuvo su cargo mediante oposición en virtud de Orden de 24 de septiembre de 1941 y se halla en posesión del título de Veterinario;

Considerando lo dispuesto en el apartado a) de la Orden de 5 de noviembre de 1940, así como el favorable informe del Jefe del Centro,

Este Ministerio ha resuelto reconocer a don Deogracias Vicente Mangas, Auxiliar numerario de la Escuela de Veterinaria de León, el derecho a la expedición del Diploma de Estudios Superiores de Veterinaria, previo el pago de los derechos correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

AUXILIARES TEMPORALES

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca, que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre de 1944, Auxiliares temporales de la Facultad expresada a don Andrés Agapito García, adscrito a Derecho civil; a don Julián Agustín Aparicio Ramos, para Derecho mercantil; a don Andrés García Sánchez, para Derecho canónico y Filosofía del Derecho; a don Fernando Domínguez Berrueta, para Derecho administrativo; a don Florentino Rodero Taranco, para Economía política y Hacienda pública; a don Antonio Peláez de las Heras, para Derecho procesal; a don Vicente Ramírez Arellano, para Derecho internacional, y a don Francisco García Revillo, para Historia del Derecho, acreditándose a cada uno de ellos, previa justificación de ser Licenciados en la Facultad correspondiente, la gratificación anual de 5.000 pesetas con efectos del día 1º de octubre próximo, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 33 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre próximo, Auxiliares temporales de la Facultad expresada a don Evaristo Martínez Morales, adscrito a Química orgánica; a doña Isabel Bullido Gómez, para Química analítica, primer curso; a don Alfredo Calvó Calvo, para Química analítica, segundo curso; a don Luis Elvira Goicoechea, para Química teórica y Electroquímica; a don Antonio Ara Blesa, para Química inorgánica; a don Julio Uriarte García, para Química experimental; a don Andrés Herrero Checa, para Química técnica; a don José Dávila Peñalosa, para Matemáticas especiales; a don José Estevan Ciriquián, para Análisis matemático; a don Julio Bayona López, para Geometría; a don Miguel Liso Puente, para Astronomía, Cosmografía Médica racional y Física matemática; a don José Ardanuy y Ulzurrun de Azanza, para Electricidad y Magnetismo; a don Eduardo Gálvez Laguarta, para Acústica y Optica; a don Santiago Burbano Ercilla, para Termología, y a don Fernando Cámara Niño, para Geología y Complementos de Biología, acreditándose a cada uno de ellos, previa justificación de ser Licenciados en la Facultad y Sección correspondientes, la gratificación anual de 5.000 pesetas, que percibirán con efectos del día 1º del actual, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 33 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza,

que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre próximo, Auxiliares temporales de la Facultad expresada a don Angel Canellas López, adscrito al grupo primero, Historia del Derecho; a don Antonio Teixeira Gracianeta, para el grupo segundo, Derecho romano y Derecho civil, parte general; a don Luis Martín Ballesteros, para el grupo tercero, Derecho civil, primero y segundo cursos; a don Luis Horno Liria, para el grupo cuarto, Derecho canónico; a don Felipe Aragüés Pérez, para el grupo quinto, Derecho político y Filosofía del Derecho; a don Luis de Diego Samper, para el grupo sexto, Derecho penal y Derecho administrativo; a don José María de Lasala Samper, para el grupo séptimo, Derecho mercantil y Derecho internacional (público y privado); a don Angel Duque Barragués, para el grupo octavo, Derecho procesal, y a don Antonio Muñoz Casayús, para el grupo noveno, Economía y Hacienda pública, acreditándose a cada uno de ellos, previa justificación de ser Licenciados en la Facultad correspondiente, la gratificación anual de 5.000 pesetas, con efectos del día 1º del actual, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 33 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre de 1944, Auxiliares temporales de la Facultad expresada a don Luis Jiménez González y a don José Escolar García, adscritos a Anatomía descriptiva y Técnica anatómica; a don Antonio Híjar Ariño, para Histología y Anatomía patológica; a don Juan F. Alloza Feced, para Fisiología general; a don Ladislao Sáenz de Cenzano Castejón, para Microbiología e Higiene; a don Luis Olivares Baque, para Fisiología especial; a don Mariano Mateo Tuñao, para Farmacología y Terapéutica clínica; a don Ricardo Lozano Blesa, para Terapéutica quirúrgica; a don Manuel Pelayo Marraco, para Patología quirúrgica; a don Antonio Ramón Vinos, para Obstetricia y Ginecología; a don Alejandro Palomar Palomar, para Oftalmología; a don Federico García Dihinx, para Patología quirúrgica; a don Manuel Suárez Perdiguero, para Pediatría, y a don Ramón Rey Ardid, para Medicina legal, acreditándose a cada uno de ellos, previa justificación de ser Licenciados en la Facultad correspondiente, con efectos del día 1º del actual, la gratificación anual de 5.000 pesetas, que percibirán con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 33 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia, que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre próximo, Auxiliares temporales de la Facultad expresada a don Francisco Vives Villamazares, adscrito a Derecho canónico y Derecho procesal; a don José María Aparisi Rodríguez, para Derecho civil (parte general) y Filosofía del Derecho; a don Luis Donderis Tatay, para Derecho civil, primero y segundo cursos; a don Juan Galván Escutia, para Derecho administrativo; a don Simón Cano Dena, para Economía política y Hacienda pública; a don Antonio Alarcón Catalá, para Derecho mercantil; a don Alfonso Franch Miras, para Derecho penal y Derecho procesal penal; a don Manuel Marqués Segarra, para Derecho romano e Historia del Derecho; a don Diego Sevilla Andrés, para Derecho político y Derecho internacional público y privado, acreditándose a cada uno de ellos, previa justificación de ser Licenciados en la Facultad correspondiente, la gratificación anual de 5.000 pesetas, que percibirán, con efectos del día 1º del actual, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 33 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre próximo, Auxiliares temporales de la Facultad expresada a don Luis Bartual Vicéns, adscrito a Historia y Anatomía patológica; a don Francisco Rieta Sister, para Patología médica; a don Antonio Garríguez Orellana, para Patología médica; a don Román Alcober Coloma, para Fisiología; a don Juan Campos Pérez, para Higiene; a don José Gascó Pascual, para Patología quirúrgica; a don José Llombart Albelda, para Patología quirúrgica; a don Angel Moréu González-Pola, para Oftalmología; a don Francisco Marco Merenciano, para Medicina legal; a don José Martí Matéu, para Patología general; a don Agustín Chermés Gómez, para Obstetricia y Ginecología, primero; a don Julián Deluc Taléns, para Pediatría, y a don Manuel González Rey, para Dermatología y Sifiliografía, acreditándose a cada uno de ellos, previa justificación de ser Licenciados en la Facultad correspondiente, la gratificación anual de 5.000 pesetas, que percibirán, con efectos del día 1º del actual, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 33 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia, que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre próximo, Auxiliares temporales de la Facultad expresada a don Jesús Ros y García-Pego, adscrito a Geografía, Historia Universal e Historia de España; a don Francisco Ramón Rodríguez Roda, para Filosofía, Historia de la Cultura e Historia del Arte; a doña Olimpia Arocena Torres, para Arqueología, Numismática y Epigrafía, Paleografía y Bibliología; a don Emilio Viñals Sagrera, para Historia Universal y de España, Moderna y Contemporánea; a don Francisco Carreres Calatayud y a don Federico Suárez Verdaguer, para Lengua latina y Lengua y Literatura españolas e Historia Universal y de España, Edades Antigua y Media, acreditándose a cada uno de ellos, previa justificación de ser Licenciados en la Facultad y Sección correspondientes, la gratificación anual de 5.000 pesetas, con efectos del día 1º de octubre actual, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 33 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de octubre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla, que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre próximo, Auxiliares temporales de la Facultad expresada a don Isidoro Sánchez Derqui, adscrito a Matemáticas especiales y Geometría; a don Rafael Pavón Tallada, para Análisis matemático y Matemáticas especiales, segundo; a don Rosalino de Castro Ramos, para Física teórica y experimental, primero; a don Daniel Pérez Rodríguez, para Física teórica y experimental, segundo; a don Antonio Izquierdo Tamayo, para Geología y Biología; a don Francisco Segovia García, para Química experimental, y a don Jaime Gracián Tous, para Química analítica, acreditándose a cada uno de ellos, previa justificación de ser Licenciados en la Facultad y Sección correspondientes, la gratificación anual de 5.000 pesetas, que percibirán, con efectos del día 1º de octubre venidero, con cargo al capítulo primero, artículo segundo grupo segundo, concepto único, subconcepto 33 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de septiembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla, que ha sido elevada por conducto del Rectorado,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre de 1944, Auxiliares temporales de la Facultad expresada a don Angel Camacho Baños, adscrito a Arqueología, Paleografía, Numismática y Epigrafía; a don Francisco Collantes de Terán y Delorme, para Historia Antigua y Media Universal y de España; a don José Hernández Díaz, para Fundamentos de Filosofía, Historia del Arte e Historia del Arte colonial hispano-americano; a don Antonio Sancho Carbacho, para Historia de España, Historia general y Geografía, y a don Florentino Pérez Embid, para Historia Moderna y Contemporánea Universal y de España, acreditándose a cada uno de ellos, previa justificación de ser Licenciados en la Facultad y Sección correspondientes, la gratificación anual de 5.000 pesetas, que percibirán, con efectos del día 1º de octubre próximo, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 33 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de septiembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca, que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre de 1944, Auxiliares temporales de la Facultad expresada a don Federico García Bernal Hernández, a don Vicente Polo Bello, a don José García Isidro, a don José Alvarez Quirós, a don Angel Caño López y a don Angel García Alfonso, adscritos al grupo de Químicas; a don Ramón Rodríguez Losada y a don Segundino Rodríguez Martín, para el grupo de Exactas; a don Félix Orús Morata y a doña María González Orús, para el grupo de Físicas, acreditándose a cada uno de ellos, previa justificación de ser Licenciados en la Facultad y Sección correspondientes, la gratificación anual de 5.000 pesetas, que percibirán, con efectos del día 1º de octubre próximo, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 33 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de septiembre de 1943.

J IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

SECRETARIOS

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Zaragoza, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto que don Luis Jiménez González, Profesor Auxiliar temporal, cese en el desempeño del cargo de Secretario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de octubre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Zaragoza, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Luis Olivares Baqué, Profesor Auxiliar temporal de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza para el cargo de Secretario de la citada Facultad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de octubre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MEDICOS INTERNOS

Magfco. y Excmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Carlos Bosch Reig, solicitando se le autorice para tomar posesión del cargo de Médico Interno del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de esa Universidad, ya que no ha podido realizarlo por hallarse en Alemania, ampliando estudios como pensionado por el Instituto Germano Español, de Barcelona;

Resultando que don Carlos Bosch Reig fué nombrado, mediante oposición, Médico Interno del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de Barcelona por Orden de 9 de febrero último;

Considerando que el Decanato de la Facultad de Medicina informa ser cierto que el interesado se encontraba en el extranjero ampliando estudios como pensionado por el Instituto Germano Español, de Barcelona, por lo que estima es procedente que el señor Bosch desempeñe el cargo de Médico Interno,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar al referido señor Bosch Reig para que se posesione del cargo de Médico Interno del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de esa Universidad, para el que fué nombrado por Orden de 9 de febrero último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de octubre de 1943.—El Director general, P. O., **Luis Ortiz**.

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona.

PERSONAL TECNICO PROFESIONAL

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Oviedo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Ayudante de Clases Prácticas de la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad, don Benedicto Nieto Sánchez, a quien por Orden de 2 de abril último se le encargó del desempeño de la Auxiliaría correspondiente a don Francisco Escobar, por hallarse éste al frente de Cátedra vacante con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, perciba la gratificación anual de 5.000 pesetas que por

dicha Orden se le reconoció con cargo a la Auxiliaría expresada, con efectos del día 1º de enero próximo pasado, fecha desde la que se hizo cargo del servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Instituto de Investigaciones Veterinarias,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre de 1944, Preparadoras de Laboratorio de dicho Instituto de Investigaciones Veterinarias, a doña Emilia Blanco Díez y a doña Eulalia Bañón Ventas, con la gratificación anual, cada una de ellas, de pesetas 3.000, que percibirán con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto octavo, subconcepto cuarto del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento y efectos económicos del día 1º de octubre próximo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado para la concesión de un crédito extraordinario para satisfacer la totalidad de los salarios devengados y no percibidos en zona roja durante el tiempo que estuvieron separados de su cargo doña Esther Redondo García y don Lucas de Torres Canal, empleada jornalera y Farmacéutico, respectivamente, del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, la Intervención General de la Administración del Estado, en 14 de agosto último, informa lo siguiente:

"Se han recibido en este Centro las aclaraciones interesadas en 28 de junio último, relativas a la habilitación de recursos promovida por ese Ministerio en 19 de mayo anterior por un importe de 15.616,66 pesetas, destinadas a satisfacer al Farmacéutico del Hospital Clínico de Madrid, don Luis Torres, haberes devengados y no percibidos durante el período rojo, y a la Enfermera del mismo Establecimiento doña Esther Redondo, jornales producidos en iguales condiciones.

Del examen de la documentación y datos que se aportan, deduce este Centro la improcedencia manifiesta de que las referidas atenciones se hagan efectivas con cargo a los Presupuestos generales del Estado, mediante la concesión de un crédito extraordinario, toda vez que las mismas, en su forma ordinaria de abono, se realizan con aplicación a fondos propios del Hospital Clínico de Madrid, donde prestaba el personal de referencia sus servicios en virtud de concursos o designaciones realizadas por el mencionado Organismo.

En consecuencia, las sumas precisas para cancelar el débito del Hospital con sus servidores, deberá consignarse en el presupuesto propio del Patronato Universitario de Madrid para el año en curso, por el importe referido, que podrá sufragarse, bien con aplicación a los recursos ordinarios del mismo o con cargo al saldo que, procedente del desbloqueo de sus disponibilidades, habrá recibido el citado Patronato al finalizar nuestra pasada Guerra de Liberación."

Y este Ministerio se ha servido resolver como en dicho informe se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

CUENTAS

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de que se hará mérito;

Resultando que la Universidad de Oviedo remitió con fecha 21 de agosto de 1942, para su censura por este Ministerio, las cuentas correspondientes al ejercicio económico de 1941, las cuales fueron reparadas por la Dirección General de Enseñanza Universitaria en 18 de septiembre, 20 de octubre y 12 de diciembre del mismo año, habiendo quedado subsanados los reparos formulados con los justificantes aportados por la mencionada Universidad en 5 de octubre y 21 de noviembre de 1942 y 26 de junio de 1943;

Resultando que entre los citados reparos figuraba el de la no inclusión en la cuenta, y, por tanto, falta de justificación, de la subvención de 23.200 pesetas que fué concedida a la Universidad de Oviedo por Orden ministerial de 10 de octubre de 1941 para atenciones del Colegio Mayor Universitario, habiendo sido subsanado con la presentación de la correspondiente cuenta, que importa 23.193,55 pesetas, por lo que arroja un saldo a capitalizar de 6,45 pesetas;

Resultando que en la cuenta general anteriormente rendida importan los gastos 229.339,08 pesetas y los ingresos 279.623,13 pesetas, obteniéndose, por tanto, un saldo para capitalización de 50.284,05 pesetas;

Resultando que se justifica la inversión en títulos de la Deuda de la cantidad de 49.198,90 pesetas, de las 49'584,30 pesetas correspondientes a la capitalización de 1940;

Considerando que, aun cuando la justificación ha sido dividida en dos cuentas, éstas deben resumirse en una sola, ya que ambas corresponden a la justificación de gastos realizados por una Universidad en el mismo ejercicio económico, por lo que procede sumar su importe, que ascenderá a 302.823,13 pesetas en la parte de ingresos y a 252.532,63 pesetas en la parte de gastos, con un saldo para capitalización de 50.290,50 pesetas;

Considerando que entre las 49.198,90 pesetas invertidas en adquisición de títulos de la Deuda, cuya justificación se efectúa en esta cuenta, y las 49.584,30 que corresponden al mismo fin, según Orden ministerial de 23 de octubre de 1941, por la que fueron aprobadas las de 1940, existe una diferencia de 385,40 pesetas, que también deben capitalizarse, juntamente con las 50.290,50 pesetas antes referidas, más 336,72 pesetas pendientes de capitalización del ejercicio de 1939, haciendo dichas cifras un total de 51.012,62 pesetas;

Considerando que la justificación efectuada, después de subsanados los reparos a que anteriormente se alude, se halla conforme con los presupuestos de la mencionada Universidad para el ejercicio de 1941 (aprobados por Orden ministerial de 5 de marzo de dicho año), así como también con los preceptos del Decreto de 21 de junio de 1935,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Aprobar las cuentas de la Universidad de Oviedo correspondientes al ejercicio económico de 1941 por un total de pesetas 302.823,13 de ingresos y 252.532,63 pesetas de gastos.

2º Que se justifique en las cuentas de 1942 la inversión en títulos de la Deuda de la cantidad de 51.012,62 pesetas, que corresponden al saldo de las de 1941 y a lo dejado de capitalizar de las de 1939 y 1940; y

3º Que se remita un ejemplar al Tribunal de Cuentas, a los efectos del artículo 57 del Decreto de 21 de junio de 1935.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1943.

J. IBÀÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de que se hará mérito;

Resultando que la Universidad de Zaragoza presenta para su censura por este Ministerio las cuentas correspondientes al ejercicio económico de 1942;

Resultando que los Presupuestos para el indicado año fueron aprobados por Orden ministerial de 6 de agosto del mismo;

Resultando que, según los justificantes presentados, los ingresos obtenidos importan 890.878,26 pesetas, de las cuales pesetas 146.243,62 corresponden a las obras de la Ciudad Universitaria; y los gastos, pesetas 793.148,02 (51.323,25 pesetas de la cifra anterior han sido invertidas en las citadas obras), por lo que se obtiene un saldo de 97.730,24 pesetas, del que, deducidas las 94.920,37 pesetas que arroja la

parte de la cuenta que se refiere a la repetida Ciudad Universitaria, quedan pesetas 2.809,87, que han de destinarse a capitalización;

Resultando que se acompaña a estos justificantes cuenta de las cantidades que deben ser objeto de capitalización, observándose que faltan por capitalizarse 4.237,07 pesetas de la cifra destinada a tal fin en el ejercicio de 1941, y que al de 1942 corresponden 89.235,86 pesetas, que no se han consignado entre los ingresos;

Considerando que queda justificada la inversión en títulos de la Deuda de la cantidad correspondiente al ejercicio de 1941, excepción hecha de las 4.237,07 pesetas citadas, las cuales deben capitalizarse juntamente con las 89.235,86 pesetas de 1942, más las 2.809,87 pesetas del saldo de la cuenta de este último año, haciendo dichas cifras un total a capitalizar de pesetas 96.282,80;

Considerando que la justificación efectuada se ajusta a los preceptos del Decreto de 21 de junio de 1935,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Aprobar las cuentas de la Universidad de Zaragoza correspondientes al ejercicio económico de 1942, por 890.878,26 pesetas de ingresos y 793.148,02 pesetas de gastos, con un saldo de 97.730,24 pesetas, del cual, 94.920,37 pesetas corresponden a la Ciudad Universitaria, y 2.809,87 pesetas, a capitalización.

2º Que se justifique en las cuentas de 1943 la inversión en títulos de la Deuda de la cantidad de 96.282,88 pesetas, correspondiente a la capitalización de 1942, al saldo de la cuenta del mismo año y a lo dejado de capitalizar de la de 1941; y

3º Que se remita un ejemplar al Tribunal de Cuentas, a los efectos del artículo 57 del Decreto de 21 de junio de 1935.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

COLEGIOS MAYORES

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de que se hará mérito;

Resultando que la Universidad de Madrid solicita de este Ministerio le sea concedida una subvención de 150.000 pesetas para atender debidamente a las atenciones encomendadas al Colegio Mayor femenino "Santa Teresa de Jesús", intensificando su obra de cultura y mejorando sus diversos servicios; y otra de 50.000 pesetas para los mismos fines del Colegio Mayor masculino "Jiménez de Cisneros";

Resultando que en el 3-4-2-Uº-21-1 del vigente Presupuesto existe una dotación de 1.500.000 pesetas expresamente consignada para sufragar esta clase de atenciones;

Considerando que la importancia de la labor educativa y formación encomendada a los Colegios Mayores Universitarios por el Decreto de 21 de septiembre de 1942;

Considerando que, aun cuando, por Orden ministerial de 8 de abril del corriente año, fué subvencionado el Colegio Mayor "Cardenal Jiménez de Cisneros" con la cantidad de 100.000 pesetas, esta cifra resulta insuficiente para la realización de la misión atribuída a estos Centros universitarios por el mencionado Decreto;

Vistos los favorables informes emitidos por la Sección de Contabilidad y por la Intervención General de la Administración del Estado con fechas 10 de agosto y 17 de septiembre del corriente año, respectivamente;

Este Ministerio ha resuelto conceder una subvención de 150.000 pesetas al Colegio Mayor "Santa Teresa de Jesús" y otra de 50.000 pesetas al del "Cardenal Jiménez de Cisneros", ambos de la Universidad de Madrid, con cargo al 3-4-2-Uº-21-1 del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

PROFESORES ADJUNTOS

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesores Adjuntos interinos de las disciplinas que se mencionan y de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se determinan, para el curso 1943-44, a los señores que se expresan, con la gratificación anual de 6.000 ptas., que les será acreditada a partir de 1º de octubre actual, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo tercero, concepto único y subconcepto quinto del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento ministerial:

Matemáticas:

Algeciras.—Don Ignacio Gutiérrez Alvarez.

Avilés, "Carreño Miranda".—Don Fausto Vigil Alvarez.

Baeza.—Don Maximiano G. Ramos Alonso.

El Ferrol del Caudillo.—Don Aniceto Covelo Villaverde.

Ibiza.—Don Mario Tur de Montis.

León (f.).—Don Luis García González.

Lugo (f.).—Doña Aurea Usero Souto.

Madrid, "Cervantes".—Don Ezequiel Puig Maestro Amado.

Málaga (f.).—D. Juan Cutillas Fuentes.

Mérida. — Doña Prudencia Bárcena Teherán.

Murcia, "Saavedra Fajardo".—Doña María Francisca Bustos Jiménez.

Palma de Mallorca (f.).—Doña Rosa Obrador Parpal.

Plasencia.—Don Adolfo Portillo y García.

Ponferrada.—Don José Naya Díaz.

Santiago, "Rosalía de Castro".—Doña Rosa Franco Toimil.

Soria.—Doña Modesta Alcázar Rabal.

Toledo.—Don Benito Pastor Pérez.

Tortosa.—Don Francisco Ubach Trullás.

Vitoria.—Don Jesús Bajo Ullivarri.

Ciencias Naturales:

Ibiza.—Don Jerónimo Roig Binimelis.

Jaén.—Doña Rosa Monlleó Monlleó.

Lugo (f.). — Doña Mercedes Fernández Penedo.

Torrelavega.—Doña Angeles Ruiz de Miguel.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Vista la instancia suscrita por don Celso Sánchez-Crespo y Gómez, Profesor Adjunto (Ayudante numerario de la Sección de Ciencias) del Instituto Nacional de Enseñanza Media "Jovellanos", de Gijón, y de conformidad con el informe emitido por la Dirección de dicho Centro,

Esta Dirección General ha acordado se encargue del desempeño de la Cátedra vacante de Ciencias Naturales del mencionado Instituto el señor Sánchez-Crespo, quien percibirá la remuneración anual de 3.000 pesetas con cargo al capítulo y artículo primero, grupo tercero, concepto único del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1943.—El Director general, L. Ortiz.

Sr. Director del Instituto "Jovellanos", de Gijón.

PROFESORES ESPECIALES

Ilmo. Sr.: Cumplido lo preceptuado por Ley de 4 de junio de 1940,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesor especial interino de Alemán del Instituto Nacional de Enseñanza "San Isidro", de Madrid, y hasta tanto se provea en propiedad, a don Cesáreo Olavarría Martínez, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, que le será acreditada con cargo al capítulo y artículo primero, grupo tercero, concepto único, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento ministerial.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de octubre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Cumplido lo preceptuado por Ley de 4 de junio de 1940,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesores especiales interinos de idiomas para el curso 1943-44 a los señores que se expresan y de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se determinan, con la gratificación anual de pesetas 6.000, excepto los de "Acumuladas", que percibirán 4.000 con cargo al capítulo y artículo primero, grupo tercero, concepto único y subconcepto segundo del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento ministerial:

Albacete.—Alemán: Don Amadeo Ferrer.

Almería.—Inglés: Don Jesús Reymóndez del Campo.

Aranda de Duero.—Alemán: Don Fernando Mínguez Rico, previo cese del nombrado anteriormente.

Huesca.—Italiano: Doña Asunción M. Sánchez Piera.

Játiba.—Italiano: Don Juan Ferreres Ciurana.

Lorca.—Italiano: Don Miguel Pinilla Millán.

Mérida.—Alemán: Doña Prudencia Bárcena Teherán, en concepto de "acumulada".

Seo de Urgel.—Italiano: Don Juan Corts Beyret.

Valencia, "Luis Vives". — Alemán: Don Luis Grandía Riba, en concepto de "acumulada" y hasta tanto se provea en propiedad.

Vitoria, "Ramiro de Maeztu".—Alemán: Don Luis Garay Gordovil Gil, por renuncia del que la desempeñaba, debiendo cesar en su destino de Aranda de Duero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de octubre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

LIBROS DE TEXTO

La Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, de conformidad con la propuesta formulada por la Sección Segunda del mismo, aprobando el dictamen de las ponencias respectivas con relación a las obras de los autores que a continuación se expresan, presentadas para la consideración de libros de texto de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, ha resuelto lo siguiente:

Martínez Isasi, Salvador: "El idioma inglés". Obra inadecuada para los estudios del Bachillerato, tanto por su extensión como por su coste, aun cuando la juzgue estimable.

Masse Aparicio, Juan: "Le français commercial et correspondance commerciales françaises". "Englihs Comercial correspondence". No son adecuados para la Enseñanza Media.

Madrid, 25 de octubre de 1943.—El Director general, Luis Ortiz.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA

Sección de Formación Profesional

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS

Ilmo. Sr.: Vacante por fallecimiento de don José Tenas Alives una dotación en la Sección Segunda del Escalafón de Profesores Auxiliares de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se produzca el reglamentario movimiento de Escalas y, en consecuencia, asciendan, con efectos económicos y escalafonales de 24 de julio último:

A la Sección Segunda, con el sueldo de 7.200 pesetas o la gratificación de 6.000 pesetas anuales, don Juan Pizá Cañellas, de la Escuela de Palma de Mallorca; a la Sección Tercera, con el sueldo o la gratificación de 6.000 pesetas, don José García Belizón, de la Escuela de Cádiz; a la Sección Cuarta, con 5.000 pesetas de sueldo o de gratificación, doña Ana Pallarés Guisassola, de la Escuela de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de octubre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESCUELA DE PERITOS INDUSTRIALES

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído para la provisión, por concurso previo de traslado, de la vacante de Profesor numerario correspondiente al Grupo 1.º, «Matemáticas», de la Escuela de Peritos Industriales de Valencia, convocado por Orden ministerial de 5 de julio del corriente año y anunciado por Orden de esa Dirección General de 8 del mismo mes («B. O. del Estado» del día 15 de agosto siguiente),

Visto el informe emitido en 30 de septiembre último por la Junta Central de Formación Profesional de este Departamento,

Este Ministerio ha acordado resolver el referido expediente de concurso nombrando, al único concursante, don Salvador La Casta España, para ocupar la vacante de Profesor numerario del Grupo 1.º, «Matemáticas», de la Escuela de Peritos Industriales de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de octubre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído para la provisión, por concurso especial de traslado, entre Profesores numerarios, de varias vacantes existentes en Escuelas de Peritos Industriales, convocado por Orden ministerial de 8 de julio último (B. O. del Estado» del día 13 de agosto siguiente),

Visto el informe emitido por la Junta Central de Formación Profesional de este Departamento,

Este Ministerio ha acordado resolver el referido expediente del concurso nombrando a los siguientes concursantes para ocupar las vacantes que se expresan:

Don Juan Antonio María Tejerizo, para la plaza de Profesor numerario del Grupo 2.º, «Ampliación de Matemáticas», de la Escuela de Peritos Industriales de Zaragoza.

Don Luis Mateo Díaz, para la plaza de Profesor numerario del Grupo 2.º, «Ampliación de Matemáticas», de la Escuela de Tarrasa.

Don Urbano Domínguez Díaz, para la plaza de Profesor numerario del Grupo 3.º, «Topografía y Construcción», de la Escuela de Madrid.

Don Valentín Domínguez Díaz, para la plaza de Profesor numerario del Grupo 4.º, «Física, Termotecnia y Química», de la Escuela de Santander.

Don Enrique Oltra Codoñer, para la de Profesor numerario del Grupo 6.º, «Economía política, Legislación y Contabilidad», de la Escuela de Alcoy.

Don José Pizá Xatart, para la de Profesor numerario del Grupo 7.º, «Mecánica general y aplicada», de la Escuela de Tarrasa.

Don José del Nozal Canduela, para la de Profesor numerario del Grupo 8.º, «Mecánica Industrial, Mecanismos y conocimiento de materiales», de la Escuela de Valladolid.

Don Enrique Alfaro Segovia, para la de Profesor numerario del Grupo 10, «Electricidad Industrial y conocimiento de materiales», de la Escuela de Madrid.

Don Pedro Sánchez Hernández y Gutiérrez, para la de Profesor numerario del Grupo 10, «Electricidad Industrial y conocimiento de materiales», de la Escuela de Valladolid.

D. Félix Apraiz Arias, para la de Profesor numerario del Grupo 11, «Electrotecnia general y especial», de la Escuela de Las Palmas, y

Don Octavio Viñas Heras, para la de Profesor numerario del Grupo 11, «Electrotecnia general y especial», de la Escuela de Tarrasa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

AUXILIARES NUMERARIOS

Hallándose vacante en la Escuela Normal del Magisterio Primario de Oviedo la plaza de Profesor numerario de Metodología de la Física y de la Química y encargada del desempeño de la misma la Auxiliar de la Sección de Ciencias,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta la propuesta formulada por la Dirección del expresado Centro, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 21 de mayo de 1926, ha acordado se acredite a la Auxiliar de la mencionada Sección de Ciencias, doña Angeles González Fernández, en concepto de sueldo, los dos tercios del de entrada correspondiente al Profesorado numerario, desde el día 2 de abril último, día siguiente al en que se produjo la vacante, y que desde la misma fecha pase a percibir el sueldo o gratificación de cuatro mil pesetas, haberes de entrada del Profesorado Auxiliar, don José Fernández Villaverde, Auxiliar de la misma Sección en expectativa de haberes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1943.—El Director general, **Romualdo de Toledo**.

Sr. Director de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Oviedo.

PROFESORES AYUDANTES

Vista la instancia de don Diego Alarcón Moya, Profesor Ayudante interino gratuito de Pedagogía de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Almería, en súplica de que se le acrediten haberes con cargo a la Cátedra vacante de Filosofía;

Esta Dirección General, teniendo en cuenta que el solicitante desempeña la plaza de Filosofía, ha resuelto, de acuerdo con lo dispuesto por el Real decreto de 21 de mayo de 1926, conceder a don Diego Alarcón Moya el sueldo anual de los dos tercios de cinco mil doscientas pesetas, sueldo de entrada del Profesorado numerario de Escuelas Normales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1943.—El Director general, **Romualdo de Toledo**.

Sra. Directora de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Almería.

Vista la instancia de doña Crescencia Sanz Ruipérez, Ayudante interina de Letras en la Escuela Normal del Magisterio Primario de Palencia, en súplica de que se le acrediten haberes con cargo a la Cátedra vacante de la citada Sección,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 21 de mayo de 1926, ha resuelto conceder a la solicitante, en concepto de sueldo, los dos tercios de siete mil doscientas pesetas anuales, sueldo de entrada del Profesorado numerario de Escuelas Normales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1943.—El Director general, **Romualdo de Toledo**.

Sra. Directora de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Palencia.

Vista la instancia de la Profesora Ayudante de Labores de la Escuela Normal del Magisterio Primario de León, doña Avelina López García, en súplica de que se le conceda retribución por hallarse vacante la plaza de Profesora de Labores del mencionado Centro,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta que doña Josefa Fernández Ramos, Profesora Auxiliar de la citada Sección, percibe los dos tercios del sueldo de entrada del Profesorado numerario de Escuelas Normales, y de acuerdo con lo dispuesto por el Real decreto de 21 de mayo de 1926, ha resuelto acreditar a la Profesora solicitante el sueldo o gratificación anual de cuatro mil pesetas con cargo a la dotación de doña Josefa Fernández Ramos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1943.—El Director general, **Romualdo de Toledo**.

Sr. Director de la Escuela Normal del Magisterio Primario de León.

PROFESORES AUXILIARES

Vista la instancia de doña Rosa Fernández Miquel, Profesora Auxiliar de Música de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Alicante, en súplica de que se le acrediten haberes por el desempeño de la plaza vacante de Profesora de dicha disciplina,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto por el Real decreto de 21 de mayo de 1926, ha resuelto que la citada Profesorada Auxiliar perciba, a partir de primero de agosto último, el sueldo anual de los dos tercios de seis mil pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto noveno del Presupuesto vigente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1943.—El Director general, **Romualdo de Toledo**.

Sr. Director de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Alicante.

ALUMNOS

Doña Aurelia Berrocal Fuentes solicita, mediante instancia, dispensa de defecto físico para realizar los estudios del Magisterio y ejercer la profesión de Maestra. Se acompaña a dicha instancia certificado médico y del acta de la sesión de Claustro de Profesores de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Guadalajara,

Visto el informe favorable dado por los facultativos con arreglo a lo dispuesto en el artículo segundo de la Real orden de 15 de abril de 1908 y el del Claustro de Profesores prevenido en la de 25 de septiembre de 1911, emitidos ambos dictámenes en los términos prescritos en la Real orden de 6 de junio de 1912 y la de 27 de enero de 1931,

Esta Dirección General acuerda conceder a doña Aurelia Berrocal Fuentes dispensa de defecto físico para realizar los estudios correspondientes a la carrera de Maestra y, en su día, ejercer el Magisterio público oficial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1943.—El Director general, **Romualdo de Toledo**.

Sr. Director de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Guadalajara.

Doña Emilia Díez Santamaría solicita, mediante instancia, dispensa de defecto físico para realizar los estudios del Magisterio y ejercer la profesión de Maestra. Se acompaña a dicha instancia certificado médico y del acta de la sesión de Claustro de Profesores de la Escuela Normal del Magisterio Primario de León,

Visto el informe favorable dado por los facultativos con arreglo a lo dispuesto en en el artículo segundo de la Real orden de 15 de abril de 1908 y el del Claustro de Profesores, prevenido en la de 25 de septiembre de 1911, emitidos ambos dictámenes en los términos prescritos en la Real orden de 6 de junio de 1912 y la de 27 de enero de 1931,

Esta Dirección General acuerda conceder a doña Emilia Díez Santamaría dispensa de defecto físico para realizar los estudios correspondientes a la carrera de Maestra, y, en su día, ejercer el Magisterio público oficial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1943.—El Director general, **Romualdo de Toledo**.

Sr. Director de la Escuela Normal del Magisterio Primario de León.

Sección de Creación de Escuelas

INDEMNIZACIONES POR CASA-HABITACION

Vista la petición formulada por doña Augusta Julia Martínez Rodríguez, Maestra nacional de Laguna de Duero (Valladolid), sobre reclamación de indemnización por casa-habitación a dicho Municipio;

Resultando que la reclamante acudió con repetidas instancias al Ayuntamiento de Laguna de Duero (Valladolid), las cuales fueron denegadas;

Considerando que la Ley de Instrucción Pública de 9 de septiembre de 1857 reconoce al Maestro derecho a casa, sin tener en cuenta la condición de consorte, por lo cual se han dictado multitud de disposiciones aclarando el concepto de que los Maestros consortes tienen derecho a dos casas, dos indemnizaciones o una casa y una indemnización;

Considerando que la Orden de 29 de abril de 1935 dispone terminantemente lo siguiente: «en tanto que el Parlamento no derogue o modifique lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley de 1857, los Maestros tienen reconocido el derecho a disfrutar casa-habitación o la indemnización correspondiente, sin que su condición de consorte de otro Maestro pueda eximir al Municipio de la susodicha obligación», y varias sentencias del Tribunal Supremo;

Vistos los informes emitidos por la Junta Provincial, Sección Administrativa e Inspección de Primera Enseñanza de la provincia de Valladolid,

Esta Dirección General ha resuelto que, por el Ayuntamiento de Laguna de Duero, le sea abonada a doña Augusta Julia Martínez Rodríguez, Maestra nacional de dicho Municipio, la indemnización que por casa-habitación le corresponde desde el 5 de mayo de 1935 hasta la actualidad, y continuar abonándosela con arreglo al artículo 191 de la Ley de I. P. de septiembre de 1857.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1943.—El Director general, **Romualdo de Toledo**.

Sr. Inspector-Jefe de Primera Enseñanza de la provincia de Valladolid.

Vista la petición formulada por el Maestro de Igualeja (Malaga), don José Cano y Gutiérrez de Rueda, en solicitud de que por aquel Ayuntamiento se le abone el importe de la casa-habitación que le corresponde desde el 11 de noviembre de 1934 hasta el mes de enero de 1937, inclusive;

Visto igualmente el escrito que presenta el Alcalde de dicho Municipio denegando este derecho;

Considerando que si no presenta documentos que acrediten su derecho, tampoco el Ayuntamiento lo tiene para denegarlo por haberles desaparecido, tanto a uno como a otro, la documentación acreditativa de dichos extremos durante la época roja;

Vistos los informes favorables emitidos por la Junta Provincial e Inspección de Primera Enseñanza de la Zona correspondiente sobre la reclamación del señor Cano,

Esta Dirección General, de acuerdo con los informes emitidos, ha resuelto le sea abonada a don José Cano y Gutiérrez de Rueda la indemnización por casa-habitación que le corresponde desde el 11 de noviembre de 1934 hasta el mes de enero de 1937, inclusive, por el Ayuntamiento de dicha villa.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1943.—El Director general, **Romualdo de Toledo**.

Sr. Inspector Jefe de Primera Enseñanza de la provincia de Málaga.

Vistas las peticiones formuladas por don Manuel Gómez Blanco, Maestro propietario de la Escuela Nacional de Soutelo y don Constantino Abella Rodríguez, de la de Arcuceles ambas del Ayuntamiento de Laza (Orense), sobre reclamación de indemnización por casa-habitación de dicho Municipio;

Resultando que, según manifiestan, dicho Municipio adeuda al señor Gómez Blanco la indemnización de cien pesetas que le corresponden desde 1.º de febrero de 1936 hasta la actualidad y al señor Abella Rodríguez desde 1.º de mayo de 1936 hasta la actualidad;

Resultando que dichos señores Maestros han hecho varias gestiones cerca del Municipio de Laza para que les fuese abonada dicha indemnización sin haberlo conseguido;

Considerando que el artículo 191 de la Ley de Instrucción Pública concede a los Maestros y Maestras de Escuelas Nacionales derecho a disfrutar «habitación decente y capaz para sí y su familia» y que el artículo 12 del Real decreto de 26 de octubre de 1901, dice textualmente: «Los gastos de arrendamiento de Casa-escuela y habitación de los Maestros serán de obligación de los Ayuntamientos», y que el artículo 15 del Estatuto General del Magisterio aprobado por Real decreto de 18 de mayo de 1923, dice: «Cuanlo el Ayuntamiento no pueda suministrar casa decente y capaz para el Maestro y su familia habrá de satisfacerle, en concepto de indemnización, la cantidad que le corresponda, según la siguiente escala: Poblaciones de 500 habitantes, 100 pesetas; de 500 a 1.000, 150 pesetas, etc.;

Considerando que el censo de las referidas escuelas de Soutelo y Arcucelos es de menos de 500 habitantes, por lo cual les corresponde a los Maestros la indemnización que reclaman de 100 pesetas anuales;

Considerando que la Orden del Ministerio de Educación Nacional y del del Interior, fecha 13 de mayo de 1938 inserta en el «Boletín Oficial» del 24 del mismo mes, resuelve, en relación con la Orden ministerial de 5 del mismo mes, que los Ayuntamientos procedan sin demora al pago de las cantidades que adeudan a los Maestros sea cualquiera el período de tiempo a que corresponda, íntegramente vistos los informes emitidos por la Junta Provincial e Inpección de Primera Enseñanza de Orense,

Esta Dirección General ha resuelto, de conformidad con el artículo 15 del Estatuto General del Magisterio y la Orden del Ministerio de Educación y del del Interior, de 13 de mayo de 1938, que por el Ayuntamiento de Laza (Orense), le sean abonadas a don Manuel Gómez Blanco, Maestro nacional de Soutelo, la indemnización de cien pesetas anuales, desde 1.º de febrero de mil novecientos treinta y seis hasta la actualidad, y a don Constantino Abella Rodríguez, Maestro nacional de Arcucelos, la misma cantidad y por el período de tiempo de 1.º de mayo de mil novecientos treinta y seis, hasta la fecha, continuando el pago de dicha indemnización para lo sucesivo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 septiembre 1943.—El Director general, **Romualdo de Toledo**

Sr. Inspector-Jefe de Primera Enseñanza de la provincia de Orense.

Vista la petición formulada por la Maestra de esta capital doña Pilar Elorza Murna, sobre reclamación de indemnización por casa-habitación al Ayuntamiento de Madrid.

Teniendo en cuenta la ratificación del carácter y consideración de la interesada, como tal Maestra de esta capital por esta Dirección General,

Visto el artículo 191 de la Ley de Instrucción Pública de 9 de septiembre de 1857, así como el artículo 15 del vigente Estatuto General del Magisterio,

Vistos los informes emitidos por la Junta Provincial, Sección Administrativa e Inspección de Primera Enseñanza de esta capital,

Esta Dirección General ha resuelto que por el Ayuntamiento de Madrid le sea abonada la indemnización que le corresponde a la Maestra de esta capital doña María del Pilar Elorza Murna, desde el día 25 de marzo de 1941 hasta la actualidad, que le adeuda, satisfaciéndosela en lo sucesivo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1943.—El Director general, **Romualdo de Toledo**.

Sr. Inspector Jefe de Primera Enseñanza de la provincia de Madrid.

Sección de Provisión de Escuelas

Adjudicación provisional de Escuelas del turno voluntario del Concurso general de traslados, entre Maestros nacionales. (*Continuación*)

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PUNTUACIÓN			DESTINO	OBSERVACIONES
		PROVINCIAL	CENTRAL	TOTAL		
Don Francisco Queipo Palacios	El Perdigón (Zamora)	9,00000	0,00	9,00000	Puerto Sagunto (Valencia)	N.º 1.516. Lista Ejército.
» Godofredo Matías Díez	Pontejos (Zamora)	9,00000	0,00	9,00000	Cardeñajimeno (Burgos)	N.º 1.518. Lista Ejército.
» Lorenzo Arbea Benedet	Ciudad Real (capital)	9,00000	0,00	9,00000	Biota (Zaragoza)	N.º 1.521. Lista Ejército.
» Antonio Peña Díaz	Lebrija (Sevilla)	9,00000	0,00	9,00000	Bajo Guía (Cádiz)	N.º 1.524. Lista Ejército.
» Adolfo Torres Pérez	Benisa (Alicante)	9,00000	0,00	9,00000	S. Juan Alic. (Alicante)	N.º 1.530. Lista Ejército.
» José González del Carmen	Realejo Bajo (Tenerife)	9,00000	0,00	9,00000	Los Silos (Tenerife)	N.º 1.535. Lista Ejército.
» Jesús Martínez Verde	Las Casas (Soria)	9,00000	0,00	9,00000	Bermeo (Vizcaya)	N.º 1.536. Lista Ejército.
» Enrique Cañizares Alarcón	Loja (Granada)	9,00000	0,00	9,00000	Salar (Granada)	N.º 1.538. Lista Ejército.
» Pelayo Tamayo Pérez	Torresandino (Burgos)	9,00000	0,00	9,00000	Torresandino (Burgos)	N.º 1.539. Lista Ejército.
» Mario Alvarez Hoyos	El Carpio (Valladolid)	9,00000	0,00	9,00000	El Espinar (Segovia)	N.º 1.545. Lista Ejército.
» Maximino Pérez Hortas	Valladares (Pontevedra)	9,00000	0,00	9,00000	La Parte (Burgos)	N.º 1.546. Lista Ejército.
» Rudesindo L. de Guevara Gómez	N. Concepción (Sevilla)	9,00000	0,00	9,00000	La Campana (Sevilla)	N.º 1.548. Lista Ejército.
» Rafael Janés Pérez	Arucas (Las Palmas)	9,00000	0,00	9,00000	La Dehesa (Tenerife)	N.º 1.549. Lista Ejército.
» José Ordóñez Fresno	Villa del Río (Córdoba)	9,00000	0,00	9,00000	Andújar (Jaén)	N.º 1.550. Lista Ejército.
» Manuel López Quintana	Azuaga (Badajoz)	9,00000	0,00	9,00000	Granja de T. (Badajoz)	N.º 1.552. Lista Ejército.
» Antonio Rosales de la Torre	H. Santillán (Granada)	9,00000	0,00	9,00000	Cuenta (Granada)	N.º 1.553. Lista Ejército.
» Miguel Gemar Caro	Teba (Málaga)	9,00000	0,00	9,00000	Periana (Málaga)	N.º 1.556. Lista Ejército.
» Gervasio M. Silva Marcos	Torerio (León)	9,00000	0,00	9,00000	Otero Ponferrada (León)	N.º 1.559. Lista Ejército.
» Gregorio Espinel del Pozo	Villalba A. (Valladolid)	9,00000	0,00	9,00000	Mayorga C. (Valladolid)	N.º 1.566. Lista Ejército.
» Roberto Velasco Alonso	Villanueva Duero (Valladolid)	9,00000	0,00	9,00000	Vill.ª Duero (Valladolid)	N.º 1.568. Lista Ejército.
» Miguel de Pedro Macías	Gomecello (Salamanca)	9,00000	0,00	9,00000	Muros (La Coruña)	N.º 1.570. Lista Ejército.
» Antonio Perula Rojas	Aguilar Frontera (Córdoba)	9,00000	0,00	9,00000	Aguilar (Córdoba)	N.º 1.571. Lista Ejército.
» Abilio Blanco Cid	Natahoyo (Oviedo)	9,00000	0,00	9,00000	Pontón (Orense)	N.º 1.573. Lista Ejército.
» Pedro Tejada Velasco	San Juan Mozarrifar (Zaragoza)	9,00000	0,00	9,00000	Sagunto (Valencia)	N.º 1.577. Lista Ejército.
» Gerardo Zapico García	Sotrondio (Oviedo)	9,00000	0,00	9,00000	Luarca (Oviedo)	N.º 1.582. Lista Ejército.
» Justo Herguedas Gallégo	Bailén (Jaén)	9,00000	0,00	9,00000	Martos (Jaén)	N.º 1.588. Lista Ejército.
» Francisco Alcalá Mangas	La Esperanza (Córdoba)	9,00000	0,00	9,00000	Benamejí (Córdoba)	N.º 1.589. Lista Ejército.
» Francisco González Avilés Gascó	Mollina (Málaga)	9,00000	0,00	9,00000	Mollina (Málaga)	N.º 1.596. Lista Ejército.
» Blas Oliver Creus	Algaida (Baleares)	9,00000	0,00	9,00000	María Salud (Baleares)	N.º 1.602. Lista Ejército.
» Felipe Tobar Merino	Valencia (capital)	9,00000	0,00	9,00000	Oliva (Valencia)	N.º 1.603. Lista Ejército.
» Ramón Ferro Fernández	Chapela (Pontevedra)	9,00000	0,00	9,00000	Piñeira-Monforte (Lugo)	N.º 1.604. Lista Ejército.
» Francisco Duque Cantero	Tobarra (Albacete)	9,00000	0,00	9,00000	Herreruela (Cáceres)	N.º 1.605. Lista Ejército.
» José Gil Avellanedas	Alagón (Zaragoza)	9,00000	0,00	9,00000	Fraga (Huesca)	N.º 1.609. Lista Ejército.
» Miguel Talavera Román	Almuñécar (Granada)	9,00000	0,00	9,00000	Alhama (Granada)	N.º 1.613. Lista Ejército.
» Domitilo Aguayo Saiz	Espinosa C. (Palencia)	9,00000	0,00	9,00000	Reinoso de C. (Palencia)	N.º 1.626. Lista Ejército.
» Marino Abraido del Rey	C. Moriscos (Salamanca)	9,00000	0,00	9,00000	Bermeo (Vizcaya)	N.º 1.627. Lista Ejército.
» Cayetano Martínez Congregado	Villanueva Pera (Cáceres)	9,00000	0,00	9,00000	Torreorgaz (Cáceres)	N.º 1.632. Lista Ejército.
» Guillermo Soto Gómez	Monesterio (Badajoz)	9,00000	0,00	9,00000	Estación Guadix (Granada)	N.º 1.633. Lista Ejército.
» Francisco Fernández Gosálvez	S. Sebastián Reyes (Madrid)	9,00000	0,00	9,00000	Yecla (Murcia)	N.º 1.638. Lista Ejército.
» Emeterio Sañudo Rubín de Celis	Cabezón de la Sal (Santander)	9,00000	0,00	9,00000	Manzanares (Ciudad Real)	N.º 1.643. Lista Ejército.
» Nicolás Molina Suárez	Agaete (Las Palmas)	9,00000	0,00	9,00000	Arucas (Las Palmas)	N.º 1.644. Lista Ejército.
» José Martín Jódar	La Floresta (Lérida)	9,00000	0,00	9,00000	V. Benaudalla (Granada)	N.º 1.645. Lista Ejército.
» Francisco Porto Capó	Cap Berbería (Baleares)	9,00000	0,00	9,00000	Pollensa (Baleares)	N.º 1.649. Lista Ejército.
» Antonio Pastor Alabáu	Valencia (capital)	9,00000	0,00	9,00000	Picasent (Valencia)	N.º 1.651. Lista Ejército.
» Angel Murillo Guerrero	Doña Mencía (Córdoba)	9,00000	0,00	9,00000	Doña Mencía (Córdoba)	N.º 1.653. Lista Ejército.
» Radamés Delgado Núñez	La Florida (Tenerife)	9,00000	0,00	9,00000	La Florida (Tenerife)	N.º 1.654. Lista Ejército.
» César de Miguel Martín	Salmoral (Salamanca)	9,00000	0,00	9,00000	M. Altas Torres (Avila)	N.º 1.655. Lista Ejército.
» Pedro Posadilla Paniagua	Muros de Nalón (Oviedo)	9,00000	0,00	9,00000	Villamañán (León)	N.º 1.659. Lista Ejército.
» Juan Cañellas Ferrer	Benisalem (Baleares)	9,00000	0,00	9,00000	Sinéu (Baleares)	N.º 1.665. Lista Ejército.
» Francisco Pérez y Pérez	Granja y Hoz (Córdoba)	9,00000	0,00	9,00000	Granja y Hoz (Córdoba)	N.º 1.666. Lista Ejército.
» Rufino de los Reyes Goncet	S. Medinaceli (Soria)	9,00000	0,00	9,00000	Real de la Jara (Sevilla)	N.º 1.667. Lista Ejército.
» Manuel Fernández Fernández	Benidorm (Alicante)	9,00000	0,00	9,00000	Cela (Pontevedra)	N.º 1.669. Lista Ejército.
» Severino Lázaro García	Zaragoza (capital)	9,00000	0,00	9,00000	Gallur (Zaragoza)	N.º 1.673. Lista Ejército.

»	Manuel Gómez Ruiz	Lérida (capital)	9,00000	0,00	9,00000	Villaf.ª Panadés (Barcelona) N.º 1.675. Lista Ejército.
»	Eliseo Fernández Mosquera Martínez	Chara (Pontevedra)	9,00000	0,00	9,00000	Margarid (Pontevedra) N.º 1.684. Lista Ejército.
»	Antonio Cortés Aguiló	Mercadal (Baleares)	9,00000	0,00	9,00000	Puigpuñent (Baleares) N.º 1.685. Lista Ejército.
»	Antonio Calvo Rufas	Benabarre (Huesca)	9,00000	0,00	9,00000	Binéfar (Huesca) N.º 1.688. Lista Ejército.
»	Clemente Gonzalvo Capote	Costa Noya (Las Palmas)	9,00000	0,00	9,00000	Tejina (Tenerife) N.º 1.689. Lista Ejército.
»	Andrés Tur Planells	San Mateo (Baleares)	9,00000	0,00	9,00000	Liria (Valencia) N.º 1.691. Lista Ejército.
»	Arturo Mandly Arias	Zarza Alange (Badajoz)	9,00000	0,00	9,00000	Baza (Granada) N.º 1.695. Lista Ejército.
»	Miguel Simón Téllez	Moclín (Granada)	9,00000	0,00	9,00000	Alcalá la Real (Jaén) N.º 1.695. Lista Ejército.
»	Antonio Mayayo Jiménez	Valencia (capital)	9,00000	0,00	9,00000	Buñol (Valencia) N.º 1.698. Lista Ejército.
»	Tomás Salvador Casado	Tordesillas (Valladolid)	9,00000	0,00	9,00000	Cerecinos de C. (Zamora) N.º 1.701. Lista Ejército.
»	Félix Sanjuán Guerrero	Salvaleón (Badajoz)	9,00000	0,00	9,00000	Nogales (Badajoz) N.º 1.708. Lista Ejército.
»	Andrés Blanco Valeiras	Carballino (Orense)	9,00000	0,00	9,00000	Mudelos (Orense) N.º 1.714. Lista Ejército.
»	Francisco Navarro Mancebo	Almuñécar (Granada)	9,00000	0,00	9,00000	Lorca (Murcia) N.º 1.717. Lista Ejército.
»	Francisco Serrano Castilla	Valencia (capital)	9,00000	0,00	9,00000	Bujalance (Córdoba) N.º 1.723. Lista Ejército.
»	Eladio Julián Valle	Valdemanzanas (León)	9,00000	0,00	9,00000	Ceclavín (Cáceres) N.º 1.743. Lista Ejército.
»	José Bueno Ramírez	Pizarra (Málaga)	9,00000	0,00	9,00000	Archidona (Estación, Málaga) N.º 1.750. Lista Ejército.
»	Florentino Flores Ortiz	Ubrique (Cádiz)	9,00000	0,00	9,00000	Torrealhaquime (Cádiz) N.º 1.751. Lista Ejército.
»	Ernesto Simonet Cramazón	Pruna (Sevilla)	9,00000	0,00	9,00000	Pruna (Sevilla) N.º 1.753. Lista Ejército.
»	Pedro Domínguez de la Paz Rodríguez	Alaejos (Valladolid)	9,00000	0,00	9,00000	V. Valdelacasa (Salamanca) N.º 1.758. Lista Ejército.
»	Francisco Rodríguez Martín	Grachico (Tenerife)	9,00000	0,00	9,00000	Sobradillo (Tenerife) N.º 1.764. Lista Ejército.
»	Luis Gómez Encinas-Rey	S. Lorenzo Escorial (Madrid)	9,00000	0,00	9,00000	Vill.ª Duque (Córdoba) N.º 1.774. Lista Ejército.
»	David Vidal Rodríguez	S Juan Arena (Oviedo)	9,00000	0,00	9,00000	Ribas de Miño (Lugo) N.º 1.781. Lista Ejército.
»	César Vaquero Poblador	Puebla Obando (Badajoz)	9,00000	0,00	9,00000	S. Victe. Barquera (Santander) N.º 1.789. Lista Ejército.
»	Secundino González García	Cañizo (Zamora)	9,00000	0,00	9,00000	Villardiga (Zamora) N.º 1.790. Lista Ejército.
»	José Luis de la Guardia	Sigüenza (Guadalajara)	9,00000	0,00	9,00000	Molledo (Tenerife) N.º 1.791. Lista Ejército.
»	José Botello Gally	Soto del Barco (Oviedo)	9,00000	0,00	9,00000	Benifayó (Valencia) N.º 1.795. Lista Ejército.
»	Rafael Montiel Candón	La Línea (Cádiz)	9,00000	0,00	9,00000	Alcalá Gazules (Cádiz) N.º 1.799. Lista Ejército.
»	Sergio Antonio García Muñoz	Béjar (Salamanca)	9,00000	0,00	9,00000	Valdunciel (Salamanca) N.º 1.809. Lista Ejército.
»	Emiliano Carnero Calderón	Solocoeche (Vizcaya)	9,00000	0,00	9,00000	Villalobos (Zamora) N.º 1.811. Lista Ejército.
»	Francisco Santana Rodríguez	Caleta de Vélez (Málaga)	9,00000	0,00	9,00000	Mezquitilla (Málaga) N.º 1.813. Lista Ejército
»	Cipriano Mora Farelo	Fresnedilla (Avila)	9,00000	0,00	9,00000	Espinoso Rey (Toledo) N.º 1.821. Lista Ejército.
»	Luis Villanueva Bravo	Sto. Domingo Calzada (Logño)	9,00000	0,00	9,00000	Lerma (Burgos) N.º 1.822. Lista Ejército.
»	José Luis Vázquez de Prada	Cubillas Sta. Mª (Valladolid)	9,00000	0,00	9,00000	Cabreros Monte (Valladolid) N.º 1.824. Lista Ejército.
»	Eliseo Ariza Mendi	Belorado (Burgos)	9,00000	0,00	9,00000	Albeida Iregua (Logroño) N.º 1.825. Lista Ejército.
»	José Marí Viñas	Mahón (Baleares)	9,00000	0,00	9,00000	Petra (Baleares) N.º 1.827. Lista Ejército.
»	José Bara Abizanda	Siétamo (Huesca)	9,00000	0,00	9,00000	Novales (Huesca) N.º 1.831. Lista Ejército.
»	Luis Francisco Paule Rubio	Galapagar (Madrid)	9,00000	0,00	9,00000	Los Garres (Murcia) N.º 1.832. Lista Ejército.
»	Ricardo Alonso García	Zaragoza (Capital)	9,00000	0,00	9,00000	Tauste (Zaragoza) N.º 1.835. Lista Ejército.
»	Miguel Santamaría Arribas	Villalón C. (Vallodoiid)	9,00000	0,00	9,00000	A de Campóo (Palencia) N.º 1.843. Lista Ejército.
»	Antonio Guzmán de la Guardia	Mouzalbarba (Zaragoza)	9,00000	0,00	9,00000	Zuera (Zaragoza) N.º 1.845. Lista Ejército.
»	Manuel Sánchez Bailador	Villárdiga (Zamora)	9,00000	0,00	9,00000	H. de Duero (Valladolid) N.º 1.847. Lista Ejército.
»	Manuel Castro Sobrinos	Rota (Cádiz)	9,00000	0,00	9,00000	Villarrobledo (Albacete) N.º 1.856. Lista Ejército.
»	Cirilo Merinero Palomares	Nava Asunción (Segovia)	9,00000	0,00	9,00000	San Rafael (Segovia) N.º 1.860. Lista Ejército.
»	Federico Tuya Gómez	Totanes (Toledo)	9,00000	0,00	9,00000	Olías del Rey (Toledo) N.º 1.861. Lista Ejército.
»	José María Macías Alonso	T. de Alcañiz (Teruel)	9,00000	0,00	9,00000	Rollán (Salamanca) N.º 1.865. Lista Ejército.
»	Florentino Quevedo Vega	Cangas Narcea (Oviedo)	9,00000	0,00	9,00000	Puentecaldelas (Pontevedra) N.º 1.867. Lista Ejército.
»	Adolfo Rodríguez Lozano	La Albuera (Badajoz)	9,00000	0,00	9,00000	Montoro (Córdoba) N.º 1.889. Lista Ejército.
»	Miguel Guerra Cárdenas	Pechina (Almería)	9,00000	0,00	9,00000	Adra (Almería) N.º 1.893. Lista Ejército.
»	Crescencio Rodríguez Virseda	Riaza (Segovia)	9,00000	0,00	9,00000	Riaza (Segovia) N.º 1.896. Lista Ejército.
»	Manuel Sánchez Dávila	Sta. L. Tirajana (Las Palmas)	9,00000	0,00	9,00000	Jinamar (Las Palmas) N.º 1.898. Lista Ejército.
»	Eloy Solís García	Santiagomillas (León)	9,00000	0,00	9,00000	Valdeobispo (Cáceres) N.º 1.899. Lista Ejército.
»	Carlos Rodríguez Jiménez	Sierra Yegua (Málaga)	9,00000	0,00	9,00000	Teba (Málaga) N.º 1.905. Lista Ejército.
»	Saturnino Estévez Rodríguez	Mieres (Oviedo)	9,00000	0,00	9,00000	Zamanes (Pontevedra) N.º 1.906. Lista Ejército.
»	Daniel María Fernández de Landa García	Aranguiz (Alava)	9,00000	0,00	9,00000	Zumaya (Guipúzcoa) N.º 1.907. Lista Ejército.
»	José Rey García	Villaverde M. (Burgos)	9,00000	0,00	9,00000	San Cibrián (León) N.º 1.911. Lista Ejército.
»	Francisco Ortiz Salas	Antequera (Málaga)	9,00000	0,00	9,00000	Montoro (Córdoba) N.º 1.914. Lista Ejército.
»	Elías García Prada	S. Crist. la Cuesta (Salamanca)	9,00000	0,00	9,00000	Calvarrasa A. (Salamanca) N.º 1.915. Lista Ejército.
»	Luis Rodríguez Naranjo	Atalaya (Las Palmas)	9,00000	0,00	9,00000	Los Hoyos (Las Palmas) N.º 1.927. Lista Ejército.
»	Isidro Romáin García	Aldea del Cano (Cáceres)	9,00000	0,00	9,00000	Zalamea Serena (Badajoz) N.º 1.930. Lista Ejército.
»	Nicéforo Carnicero Maderuelo	Calaceite (Teruel)	9,00000	0,00	9,00000	Carbonero M. (Segovia) N.º 1.936. Lista Ejército.
»	Miguel Torres Moreno	Ronda (Málaga)	9,00000	0,00	9,00000	Monda (Málaga) N.º 1.941. Lista Ejército.
»	José Rodríguez Sánchez	Torreorgaz (Cáceres)	9,00000	0,00	9,00000	Vill.ª Vera (Cáceres) N.º 1.942. Lista Ejército.
»	Diego Román y F. de Bulnes	Algodonales (Cádiz)	9,00000	0,00	9,00000	La Muela (Cádiz) N.º 1.943. Lista Ejército.
»	Miguel Botello Miralles	La Torrecilla (Málaga)	9,00000	0,00	9,00000	Almuñécar (Granada) N.º 1.947. Lista Ejército.
»	José María Bajos Ayala	Jócano (Alava)	9,00000	0,00	9,00000	Orio (Guipúzcoa) N.º 1.948. Lista Ejército.
»	Antonio Pando Fernández	El Cortijo (Logroño)	9,00000	0,00	9,00000	Ordenes (La Coruña) N.º 1.951. Lista Ejército.
»	Marcelino Vélez Gurbindo	Murillo Fruto (Navarra)	9,00000	0,00	9,00000	Deva (Guipúzcoa) N.º 1.956. Lista Ejército.
»	Toribio de Dios González	Mogarraz (Salamanca)	9,00000	0,00	9,00000	Villena (Alicante) N.º 1.962. Lista Ejército.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PUNTUACION			DESTINO	OBSERVACIONES
		PROVINCIAL	CENTRAL	TOTAL		
Don Francisco Ramos Pérez	Miralbueno (Zaragoza).	9,00000	0,00	9,00000	T Berrellén (Zaragoza)	N.º 1.967. Lista Ejército.
» Antonio Vargas Labajos	Ceuta (Cádiz)..	9,00000	0,00	9,00000	San Roque (Cádiz)	N.º 1.974. Lista Ejército.
» Antonio Téllez Márquez	Camporreal (Madrid)	9,00000	0,00	9,00000	Faraján (Málaga)	N.º 1.975. Lista Ejército.
» Guillermo Culell Dávila	Naranco (Oviedo)	9,00000	0,00	9,00000	Sampayo (Orense)	N.º 1.976. Lista Ejército.
» José Salmerón Requena	Granada (capital)	9,00000	0,00	9,00000	Ambrós (Granada)	N.º 1.979. Lista Ejército.
» José Pedreño Izquierdo	San Fernando (Cádiz)	9,00000	0,00	9,00000	Nerva (Huelva)	N.º 1.981. Lista Ejército.
» Adolfo Lafarga Escuín	Casetas (Zaragoza)	9,00000	0,00	9,00000	Terrer (Zaragoza)	N.º 1.982. Lista Ejército.
» Segundo Sánchez Domínguez	Toral de Fondo (León)	9,00000	0,00	9,00000	Santibáñez B. (Cáceres)	N.º 1.983. Lista Ejército.
» Juan Martínez García	Cieza (Murcia)	9,00000	0,00	9,00000	Cieza (Murcia)	N.º 1.989. Lista Ejército.
» Fernando Fernández Vázquez	Montoro (Córdoba)	9,00000	0,00	9,00000	Castro del Río (Córdoba)	N.º 1.991. Lista Ejército.
» Emilio Echaurren Fernández	P. Arganzón (Burgos)	9,00000	0,00	9,00000	Calaf (Barcelona)	N.º 1.992. Lista Ejército.
» Luis Reverón Pérez	La Línea (Cádiz)	9,00000	0,00	9,00000	Icod Alto (Tenerife)	N.º 1.993. Lista Ejército.
» Francisco López Ruiz-Clavijo	San Asensio (Logroño)..	9,00000	0,00	9,00000	San Asensio (Logroño)	N.º 1.996. Lista Eército.
» Manuel Huertas Rodríguez	Morales Toro (Zamora)	9,00000	0,00	9,00000	S Esteban (M. Nalón, Oviedo).	N.º 1.998. Lista Ejército.
» José Deán Blázquez	Sahechores Rueda (León)..	9,00000	0,00	9,00000	Aldea Trujillo (Cáceres)	N.º 2.006. Lista Ejrcito.
» José Reguero Lorca	Rincón Victoria (Málaga)..	9,00000	0,00	9,00000	Alozaina (Málaga)	N.º 2.008. Lista Ejército.
» Evaristo Morant Marcos	Beniopa (Valencia)	8,99982	0,00	8,99982	Bellreguart (Valencia).	
» Agustín de las Heras Nuño	Fuentesalz (Guadalajara)	8,74578	0,25	8,99578	Jadraque (Guadalajara).	
» Benardino Rodríguez López	Oleiros (La Coruña)	8,73742	0,25	8,98742	San Felipe (La Coruña).	
» Manuel Méndez Saavedra	Atios (La Coruña)	8,73072	0,25	8,98072	Castro (La Coruña).	
» José de Torres Coronel	Madrid (capital)	8,33072	0,65	8,98072	Tomelloso (Ciudad Real).	
» Clemente Carretón Avendaño	R. Vallejera (Burgos)	8,72000	0,25	8,97000	Osorno (Palencia).	
» Bernabé Milego Expósito	Los Ramores (Teruel)	8,69272	0,25	8,94272	Niño Perdido (Castellón).	
» José Mocé Cabello	Terrer (Zaragoza)	8,04134	0,90	8,94134	Zuera (Zaragoza).	
» Antonio Pérez Sánchez	Ceutí (Murcia)	8,68238	0,25	8,93238	Los Garres (Murcia).	
» Tomás Cortés Moral	Usano (Guadalajara)	8,67734	0,25	8,92734	Baeza (Jaén).	
» Constancio Alonso Abajo	Palacios Sierra (Burgos)	8,02102	0,90	8,92102	San Mamed (Burgos).	
» Angel Iglesias Batallán	El Burgo (La Coruña)	8,92000	0,00	8,92000	Miño (La Coruña)	N.º 1. 4.ª P. profesional.
» Julián Martín García	Arévalo (Avila)	8,92000	0,00	8,92000	Santiuste (Segovia)	N.º 13. 4.ª P. profesional.
» José Suárez González	Gijón (Oviedo)	8,92000	0,00	8,92000	Candás (Oviedo)	N.º C. Mutilado.
» Manuel Mateo Esteban	Santa Eulalia (Teruel)..	8,91752	0,00	8,91752	San Blas (Teruel).	
» Nicolás Lamas-Rojo	Orense (capital)	8,91350	0,00	8,91350	Grou (Orense).	
» Bonifacio Alvarez Rivilla	Membrillar (Palencia)	8,90544	0,00	8,90544	Riberas de Lea (Lugo).	
» Emilio Navarro Broca	Zuera (Zaragoza)	8,90144	0,00	8,90144	Gallur (Zaragoza).	
» Alfonso González Rodríguez	Limianos S. (Zamora)	8,64668	0,25	8,89668	Calende (Zamora).	
» Angel Benito Conde	O. Extremo (Guadalajara)	8,49000	0,40	8,89000	Centenera (Guadalajara).	
» Alfredo Benavent Benavent	Mila (Tarragona)	8,63100	0,25	8,88100	Manuel (Valencia).	
» Pedro Vélez López	Freas (Orense)	8,62814	0,25	8,87814	Moratalla (Murcia)	N. E. 11.046.
» Celedonio González Gutiérrez	Valderredible (Santander)	8,62814	0,25	8,87814	Pereda (Oviedo)	N. E. 17.546.
» José María Larrañaga Garayalde	Asteasu (Guipúzcoa)	8,62680	0,25	8,87680	Cicurquil (Guipúzcoa).	
» José Galán Gargallo	Sástago (Zaragoza)	8,62010	0,25	8,87010	Igualada (Barcelona).	
» Martín Rodríguez Granado	Barriobusto (Alava)	8,83952	0,00	8,83952	Nancalres Oca (Alava).	
» José Manuel Varela Sánchez	Pacios de Veiga (León)	8,58814	0,25	8,83814	Merlán (Lugo).	
» Manuel Sánchez Rivero	Madrid (capital)	7,32000	1,50	8,82000	Almagro (Ciudad Real).	
» Joaquín Visledo Alvarez	C\ Medinas (Almería)	8,16714	0,65	8,81714	Viatòr (Almería).	
» Emmanuel Vilella Monegal	Montferrer (Lérida)	8,56572	0,25	8,81572	Solsona (Lérida).	
» José Sánchez Ramos	Espino Orbada (Salamanca)	8,80918	0,00	8,80918	Majuges (Salamanca).	
» Baldomero Juan y Galcerán	Castellnovo (Castellón)	8,54034	0,25	8,79034	Almedíjar (Casellón).	
» Avelino Arias Fernández	La Mortera (Oviedo)	8,54000	0,25	8,79000	La Felguera (Oviedo)	N. E. 11.899.
» Juan Cull Vives	Carritxó (Baleares)	8,79000	0,00	8,79000	Artá (Baleares)	N. E. 16.402.
» Juan Manuel Cuadrado García	Groo (Salamanca)	8,53680	0,25	8,78680	Cerezal (Salamanca)	N. E. 8.337.
» Mariano Santolaria Pérez	C. Monegros (Huesca)	8,53680	0,25	8,78680	Binefar (Huesca)	N. E. 10.740. Condicional.
» Tomás López Jiménez	Munilla (Logroño)	8,53646	0,25	8,78646	P. Sagunto (Valencia).	
» Faustino Navas Valdés	El Arenal (Oviedo)	8,53072	0,25	8,78072	Mieres (Oviedo).	
» Salvador Adserias Xatruch	Navahermosa (Toledo)	8,51540	0,25	8,76540	Bifurcación (Barcelona).	
» Rafael de la Fuente Moya	Castrobol (Valladolid)	8,51082	0,25	8,76082	Vich (Barcelona).	
» Anastasio Amador Rubio García	Pislallana (Logroño)	8,76078	0,00	8,76078	La Guardia (Alava).	
» Francisco Martínez Castro	Olocán Rey (Castellón)	8,50446	0,25	8,75446	Almazora (Castellón).	
» Luciano García Solsona	Mosqueruela (Teruel)	8,49680	0,25	8,74680	Benaguacil (Valencia).	
» Tomás Alamo Martín	Portugalete (Vizcaya)	8,49400	0,25	8,74000	M. Emparedada (Burgos).	
» Manuel Cabo Contreras	Caseríos S. Isidro (Jaén)	8,48600	0,25	8,73000	Villacarrillo (Jaén)	Condicional.

»	Gregorio Sánchez Delgado	P. de San Román (Cáceres)	8,48510	0,25	8,73510	Cabezuela Valle (Cáceres).
»	Manuel Vidal Malpica	Erviñón-Niveiro (Coruña)	8,73340	0,00	8,73340	Angeles (La Coruña).
»	Leonardo Fraga Gándara	Rus (La Coruña)	8,73206	0,00	8,73206	Rial-Buján (La Coruña).
»	Jesús Segoviano Gil	M. de Arévalo (Segovia)	8,48174	0,25	8,73174	San Ildefonso (Segovia).
»	Delfín Maorad Tejedor	Castelserás (Teruel)	8,08000	0,65	8,73000	Castelserán (Teruel).
»	Basilio Martínez Aráiz	Ariño (Teruel))	8,47204	0,25	8,72204	Malón (Zaragoza).
»	Juan del Río Valverde	Torre Burgo (Guadalajara)	8,71452	0,00	8,71452	La Haba (Badajoz).
»	Inocencio Lois Carbandeira	Rodeiro (Orense)	8,46000	0,25	8,71000	Mouriscados (Orense).
»	Francisco Camacho Benítez	Barriada Estación (Jaén)	8,45500	0,25	8,70500	Palma Río (Córdoba).
»	Juan A. Fornier Cutillas	Trujillo (Las Palmas)	8,44670	0,25	8,69670	C. Bañaderos (Palmas).
»	Luis Caballero Rodríguez	La Alquería (Murcia)	8,44600	0,25	8,69600	Jumi°a (Murcia).
»	Francisco Jiménez Martínez	Villaldemiro (Burgos)	8,69474	0,00	8,69474	Belorado (Burgos).
»	Teófilo Revenga Alvarez	Medinilla (Avila)	7,79886	0,90	8,69886	Manzanares (Ciudad Real) ... Condicional.
»	Mariano Bueno de la Cruz	S. Sebastián (Guipúzcoa)	8,44000	0,25	8,69000	Montoro (Córdoba).
»	Sergio Alonso Alvarez	P. Fontecha (León)	8,68204	0,00	8,68204	Valdevimbre (León).
»	Jacinto Alvaro Tamayo	Buena Fuente (Guadalajara)	8,67748	0,00	8,67748	Villarejo M. (Guadalajara).
»	Angel Ros Nart	C. Farfaña (Lérida)	7,62412	1,05	8,67412	Alguaire (Lérida) ... N. E. 19.510.
»	Jaime Lloveras Alberti	La Talada (Gerona)	7,62412	1,05	8,67412	San Felíu Guixols (Gerona) ... N. E. 21.564.
»	Hermógenes Mardones Robledo	Concejero (Burgos)	7,61700	1,05	8,66700	Miñano-Mayor (Alava).
»	Juan Oliva Ribas	Purchena (Almería)	7,59752	1,05	8,64752	Adra (Almería).
»	Leonardo Alvarez Barriada	Candemuela (León)	7,98680	0,65	8,63680	Torrebarrio A. (León).
»	EnriqueLlácer Chiva	Miravalles (Vizcaya)	8,13614	0,50	8,63614	Puig (Valencia).
»	Manuel Castell Cervera	Chert (Castellón)	8,37680	0,25	8,62680	Traiguera (Castellón).
»	José Pascual Salvador	Mélida (Navarra)	7,72600	0,90	8,62600	Mallén (Zaragoza).
»	José Rigáu Ferrer	Figueras (Gerona)	7,32000	1,30	8,62000	San Felíu Guixols (Gerona).
»	Andrés Blanco Fontanillo	Rabanales (Zamora)	8,35904	0,25	8,60904	San Marcial (Zamora) ... Condicional.
»	Ciriaco Juan Lorenzo	Acebes Páramo (León)	8,35484	0,25	8,69484	Villacedré (León).
»	Julio Fernández de Pozas	Poza Vega (Palencia)	8,60268	0,00	8,60268	P. Valdavia (Palencia).
»	Emiliano Manrique Gallardo	Silvela (Lugo))	8,35216	0,25	8,60216	Población C. (Palencia).
»	Angel Ayerra Redín	Arruiz (Navarra)	8,60000	0,00	8,60000	Beasaín (Guipúzcoa) ... N.° 10. 5.ª P. profesional.
»	Josfl Tarragó Vidal	Tivisa (Tarragona)	8,20000	0,40	8,60000	Caseras (Tarragona) ... N.° 21. Lista C. Mutilado.
»	Inocencio Muñoz Marco	Fuentes Jiloca (Zaragoza)	8,60000	0,00	8,60000	Ribas (Zaragoza) ... N.° 65. Lista C. Mutilado.
»	Teodoro Romero Arteaga	Los Marines (Huelva)	8,34948	0,25	8,59948	Tomelloso Ciudad Real).
»	Angel Emilio Grande Montero	Acebedo (Orense)	8,34814	0,25	8,59814	Ríos (Orense).
»	Victorino García Caballero	M. Pililla (Valladolid)	7,94404	0,65	8,59404	Aljúcer (Murcia) ... Condicional.
»	José Gómez Lara	Escullar (Almería)	8,08940	0,50	8,58940	Velefique (Almería).
»	Manuel Pallarés López	San Andrés (Lugo)	8,58814	0,00	8,58814	Santa Eulalia (Lugo).
»	Perpetuo González Barrio	Berberana (Burgos)	8,33086	0,25	8,58086	Orduña (Vizcaya).
»	Joaquín Forradellas Ferrer	Alcolea Cinca (Huesca)	7,92548	0,65	8,57548	Alfajarín (Zaragoza) ... Condicional.
»	Máximo Lander Zudaire	Hernani (Guipúzcoa)	8,31886	0,25	8,56886	Rincón Soto (Logroño).
»	José F. Hernández Padrón	Golfo (Tenerife)	8,29738	0,25	8,54738	Valverde (Tenerife).
»	Joaquín Díaz de Cerio Jalón	Azqueta (Navarra)	8,54546	0,00	8,54546	Beasaín (Guipúzcia).
»	Andrés Orcajo García	Castrillosobarana (Burgos)	8,29204	0,25	8,54204	Q. Vivar (Burgos).
»	Domingo García Ortín	Alfamén Zaragoza)	8,54010	0,00	8,54010	T. Berrelén (Zaragoza).
»	Juan Hernández Menéndez	Mocejón (Toledo)	8,28700	0,25	8,53700	Fuensalida (Toledo).
»	Eduardo Guillén Alepuz	La Zafra (Alicante)	8,53370	0,00	8,53370	La Almunia (Zaragoza).
»	Daniel Calixto Arenas	Albacete (capital)	8,23350	0,25	8,53350	Almansa (Albacete).
»	Joaquín Castaño González	Largatones (Pontevedra)	7,87918	0,65	8,52918	Ouzande (Pontevedra).
»	Magín Guasch Mata	Callús (Barcelona)	8,27612	0,25	8,52612	Sta. C. Gramanet (Barcelona).
»	Antonio Lorente Morales	V. Sobrepeña (Segovia)	7,62546	0,90	8,52546	Bernardos (Segovia).
»	Ignacio Antón del Amo	Burgo de Osma (Soria)	7,62412	0,90	8,52412	Orihuela (Alicante) ... N. E. 18.523.
»	Jacinto Villares Barrio	Albares Ribera (León)	7,62412	0,90	8,52412	Toreno (León) ... N. E. 20.936.
»	Alejandro Gallardo Fernández	San Pelayo (Valladolid)	7,62144	0,90	8,52144	Villaumbrales (Palencia).
»	José Blanco Llamas	Rozas Sanabriia (Zamora)	8,27068	0,25	8,52068	Pumarejo Tera (Zamora).
»	Joaquín Fernández Cancela	Cornazo (Pontevedra)	8,26814	0,25	8,51814	La Calle (Pontevedra).
»	Baltasar Luna Barro	Montroy (Valencia)	8,51476	0,00	8,51476	Montserrat (Valencia).
»	Alfonso Sáez Codina	Cezana (Oviedo)	8,26144	0,25	8,51144	Hellín (Albacete).
»	Domingo Casanova Urchága	Lezo (Guipúzcoa)	8,23350	0,25	8,48350	Fraga (Huesca).
»	Angel Peiró Ibáñez	Algorfa (Alicante)	8,48272	0,00	8,48272	Benlopa (Valencia).
»	Raimundo Martínez Navarro	Caminreal (Teruel)	8,08000	0,40	8,48000	Caminreal (Teruel).
»	Rufino Gimeno Sanz	Mora Ruebielos (Teruel)	8,06900	0,40	8,46900	Benaguacil (Valencia).
»	Manuel Vicente Constenla	Pardemarín (Pontevedra)	8,45876	0,00	8,45876	Somoza (Pontevedra).
»	Manuel García Sayagués	El Tejado (Salamanca)	8,20536	0,25	8,45536	Tomelloso (Ciudad Real).
»	Ricardo Cortés Huelamo	S. Martín Pusa (Toledo)	8,20400	0,25	8,45400	Vargas (Toledo).
»	Jesús Gavio Atarés	Torralba Aragón (Huesca)	8,45072	0,00	8,45072	Torralba (Huesca).
»	Manuel Valiña Vila	San Eufrasio (Lugo)	8,20000	0,25	8,45000	Samos (Lugo) ... Condicional N. E. 7.483.
»	José López Arjona	Escañuela (Jaén)	7,80000	0,65	8,45000	Torredonjimeno (Jaén) ... N. E. 13.807.

(Continuará.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

CUERPO AUXILIAR DE ARCHIVOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que ha presentado el Auxiliar del Cuerpo de Archivos, Bibliotecas y Museos don Pedro Virgili Roig, en solicitud de prórroga de plazo posesorio para encargarse del destino de nuevo ingreso que, en virtud de oposición, le fué conferido en la Biblioteca Pública de Gerona por Orden ministerial de 2 del pasado mes, y teniendo en cuenta que los motivos que invoca en pro de su petición son bastantes y no dependientes de la voluntad del interesado;

Visto el artículo 20 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la prórroga de un mes al señor Virgili Roig para que tome posesión del mencionado destino.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1º de septiembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en virtud de instancia de doña Clotilde Iñiguez Galíndez, funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con destino en la Biblioteca Nacional, solicitando acogerse a los beneficios de la Real orden de 5 de enero de 1924;

Vista la certificación facultativa con la que acredita hallarse en el octavo mes de gestación,

Este Ministerio, de conformidad con lo que previene la citada disposición, ha tenido a bien conceder a la expresada funcionaria licencia, con todo el sueldo, por el tiempo que tarde en dar a luz, más cuarenta días después del alumbramiento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que suscriben doña María Teresa López Ruiz de Agzagra y doña María del Pilar Mellado Moreno, funcionarias del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, afectas a la Biblioteca Universitaria de Madrid y en las Bibliotecas Populares de Valencia, solicitando permutar sus referidos destinos;

Vistos los informes favorables emitidos por los Jefes de los citados Establecimientos y que las interesadas reúnen las condiciones que determina el artículo 24 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y, en su virtud, disponer que doña María Teresa López Ruiz de Azagra pase a prestar sus servicios en las Bibliotecas Populares de Valencia, y doña María del Pilar Mellado Moreno, a la Biblioteca Universitaria de Madrid.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Precisando para el normal funcionamiento de la Biblioteca Pública de Alicante la adquisición de un armario-librería y 25 sillones, el Jefe de la misma solicita el oportuno crédito y remite al efecto tres presupuestos formulados por distintas Casas especializadas;

Constando en el expediente el informe favorable de la Inspección General de Bibliotecas, la toma de razón del gasto por la Sección de Contabilidad e intervenido aquél, en 10 del corriente mes, por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el presupuesto de 3.500 pesetas que, para construcción de un armario-librería y 25 sillones con destino a la Biblioteca Pública de Alicante, ha formulado la Casa de aquella localidad "Luis Ferrándiz Alberola", por ser el más ventajoso de los presentados, debiéndose librar la expresada cantidad "en firme", con cargo al capítulo tercero, artículo quinto, grupo sexto, concepto primero, subconcepto cuarto del vigente Presupuesto, previa aprobación, por la Sección de Contabilidad, de la cuenta correspondiente, a la que se unirá certificado del Jefe de la Biblioteca de ser de recibo el mobiliario.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: La Inspección General de Archivos, en su informe, manifiesta que es indispensable la construcción de estanterías con destino al Archivo Histórico de Protocolos de Tarragona para la adecuada instalación de los protocolos notariales y seculares, y propone la concesión del crédito correspondiente;

Vistos los presupuestos que para tal fin han presentado tres industriales de la localidad y teniendo en cuenta que en el expediente constan los informes de la Sección de Contabilidad y del Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado emitidos en fechas 9 y 10 del corriente mes;

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el presupuesto de 8.640 pesetas que, para construcción de estanterías con destino al Archivo Histórico de Protocolos de Tarragona, ha formulado la Casa "José Montané", por ser el más ventajoso de los presentados, debiéndose librar la expresada cantidad "en firme", con cargo al capítulo tercero, artículo quinto, grupo sexto, concepto primero, subconcepto cuarto del vigente Presupuesto, previa aprobación de la cuenta correspondiente, a la que se acompañará certificado expedido por el Jefe del Archivo de ser de recibo las estanterías.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: El Jefe del Archivo Histórico de Protocolos de Zamora solicita la concesión de un crédito de 700 pesetas para pago de jornales devengados durante cien días, a razón de siete pesetas, a un Auxiliar eventual necesario para la realización del traslado al mencionado Archivo y su adecuada colocación de los protocolos seculares del Notarial.

Tomada razón de la expresada cantidad por la Sección de Contabilidad e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 14 del corriente mes,

Este Ministerio, visto, asimismo, el dictamen favorable emitido por la Inspección General de Archivos, ha venido a conceder un crédito de 700 pesetas para pago de los expresados jornales, con cargo al capítulo primero, artículo tercero, grupo quinto, concepto único, número 4 del vigente Presupuesto, debiendo expedirse el libramiento "en firme", previa aprobación de la lista de jornales.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Imp. Samarán: Mallorca, 4; teléfono 70806

Nº de Reg. 2

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional.

Precio de suscripción: 20 pesetas semestre. 36 al año. — Número suelto, UNA peseta. — Se publica los lunes.

Año V | Lunes, 29 de noviembre de 1943. | Núm. 48

SUMARIO

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL BIBLIOTECA

Páginas

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Secretariado de publicaciones.—Nombramientos para las Universidades de Barcelona y Zaragoza 798

Nombramiento de Director del Seminario Matemático de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia 798

Auxiliares temporales.—Nombrando a los señores que se citan para los Centros que se mencionan 798

Ayudantes.—Idem íd. íd. 800

Médicos Internos.—Para la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid 800

Por la que se nombra Enfermera del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca 801

Personal técnico profesional.—Nombramientos 801

Sindicato Español Universitario.—Por la que se integra a todos los alumnos de las Facultades Universitarias en dicho Sindicato 801

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Nombramientos de Vicedirector e Interventores de Institutos Nacionales 801

Auxiliares numerarios.—Nombramiento para la Sección de Letras del Instituto «San Isidoro», de Sevilla ... 802

Profesores especiales.—Nombramientos... 802

Profesores Adjuntos. — Idem para los Centros que se mencionan a los señores que se expresan 802

Oposiciones.—Determinando las plazas que han de han de proveerse en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media 803

Régimen financiero de los Institutos Nacionales.—Por la que se modifican, en el sentido que se expresa, los preceptos de la Orden de 4 de diciembre de 1942 ... 803

Juntas Económicas.—Circular determinando se confeccionen los presupuestos de ingresos y gastos para el año 1944, con arreglo al modelo que se inserta 803

Subvenciones.—Por la que se conceden subvenciones a los Centros oficiales y particulares que se mencionan... 804

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles

Escuela Especial de Ingenieros de Montes.—Disponiendo se cree en la antigua Casa Forestal del monte «Pinar y agregados de Cercedilla» una residencia escolar aneja y dependiente de dicha Escuela 805

Sección de Formación Profesional

Subvenciones.—Sobre distribución de las que se citan para los Centros de Enseñanza Profesional y Técnica que se mencionan 805

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Indemnizaciones por casa-habitación.—Accediendo a lo solicitado por los señores Maestros que se citan 805

Desestimando petición del Maestro que fué de Viloria, Ayuntamiento de Castropodame (León) 805

Sección de Provisión de Escuelas

Permutas.—Concediendo autorización para permutar sus respectivos destinos a Maestras de Zaragoza que se mencionan 806

Reingresos.—Concedidos 806

Concurso general de traslados.—Adjudicación provisional de Escuelas, del turno voluntario, entre Maestros nacionales (continuación) 808

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Conservatorios de Música.—Nombramientos de Auxiliares interino y gratuito del de Córdoba... 812

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

Sección de Archivos

Disponiendo que el Museo Arqueológico Provincial de Badajoz dependa de la Dirección del Museo de Mérida 812

Créditos.—Concediendo para la construcción de estanterías con destino al Archivo de la Corona de Aragón, en Barcelona 812

Subvenciones.—Para instalación del Archivo Histórico de Protocolos de Zamora y Orense 812

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

SECRETARIADO DE PUBLICACIONES

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Barcelona y visto lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Francisco Pardillo Vaquer, Catedrático de dicha Universidad, para el cargo de Director del Secretariado de Publicaciones, Intercambio Científico y Extensión Universitaria de la Universidad de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Zaragoza, y visto lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Vicente Gómez Aranda, Catedrático de dicha Universidad, para el cargo de Director del Secretariado de Publicaciones, Intercambio Científico y Extensión Universitaria de la Universidad de Zaragoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Murcia y visto lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto designar a don Fernando Ramón Ferrando, Catedrático de la mencionada Universidad, para el cargo de Director del Seminario matemático de la Sección de Físico-matemáticas de la Facultad de Ciencias de la citada Universidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

AUXILIARES TEMPORALES

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla, que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre próximo, Auxiliares temporales de la Facultad expresada a don Manuel Chaves Sánchez, adscrito a Química inorgánica; a don José María Vigueras Lobo, para Química orgánica; a don José María Piñar Miura, para Química teórica y Electroquímica, y a don Antonio Ollero Gómez, para Química técnica; acreditándose a cada uno de ellos, previa justificación de ser Licenciados en la Facultad y Sección correspondientes, la gratificación anual de 5.000 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 33 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento ministerial, y efectos del día 1º del actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid, que ha sido elevada por conducto del Rectorado correspondiente,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre próximo, Auxiliares temporales de la Facultad expresada a don Enrique Otero Aenlle, adscrito a Técnica física aplicada a la Farmacia, a don Santiago Alvarez Calatayud, para Mineralogía y Zoología aplicadas; a don Francisco Bellot Rodríguez, para Botánica descriptiva y determinación de plantas medicinales; a don Carlos Candullo Solsona, para Química inorgánica aplicada a la Farmacia; a don José María Perelló Barceló, para Materia farmacéutica vegetal; a don Juan José Rivas Goday, para Química orgánica aplicada a la Farmacia; a don Miguel Gallego Sáez, para Análisis químico y en particular de alimentos, medicamentos y venenos; a doña Sara Borrel Ruiz, para Bromatología y Toxicología; a don Manuel Sanz Muñoz, para Química biológica; a don Guillermo Folch Jou, para Historia de la Farmacia y estudio comparativo de las farmacopeas vigentes; a don Bartolomé Antonio Pizarroso Villarejo, para Análisis especial de medicamentos orgánicos; a don Angel García Carro, para Química; a doña Clementina López López, para Naturales, y a don Eliseo Gastón de Iriarte Sanchís, para Microbiología aplicada, del período de la Licenciatura, acreditándose a cada uno de ellos, previa justificación de ser Licenciados en la Facultad correspondiente, la gratificación anual de 5.000 pesetas, que percibirán con efectos del día 1º del actual, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 33 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada, que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre próximo, Auxiliares temporales de la Facultad expresada a don Miguel Aparicio Simón, adscrito a Matemáticas; a don Ildefonso Moreno Cardona, para Ciencias Naturales; a D. Ignacio Cubillas Jiménez, para Ciencias Naturales; a D. Mariano Tercedor Avilés, para Física; a D. Aurelio Cazenave Ferrer, para Química; a D. Pedro Pires Diego, para Químicas; a don Antonio Torre Castaño, para Químicas, y a don Fernando Blasco López Rubio, con la gratificación anual, para cada uno de ellos, de 5.000 pesetas, que percibirán con efectos del día 1º de octubre actual, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 33 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, que ha sido elevada por conducto del Rectorado correspondiente,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre próximo, Auxiliares temporales de la Facultad expresada a don Cándido Campos García Valenzuela, adscrito al primer grupo de Derecho Romano y Derecho Canónico; a don José Moreno Casado, para el segundo grupo, Historia del Derecho; a don Manuel Albadalejo García, para el tercer grupo, Derecho civil, parte general, y Filosofía del Derecho; a don Manuel Sola Rodríguez Bolívar, para el cuarto grupo, Derecho civil, 1º y 2º; a don Nicolás María López Díaz, de La Guardia, para el quinto grupo, Derecho político y Derecho administrativo; a don Antonio Ortega Ruiz, pa-

ra el sexto grupo, Derecho penal; a don Alfredo Robles Alvarez de Sotomayor, para el séptimo grupo, Derecho mercantil y Economía política; a don Manuel de la Higuera Rojas, para el octavo grupo, Derecho internacional público y privado, y a don Enrique Arduan Torres, para el noveno grupo, Derecho procesal, primero y segundo, y Hacienda pública; acreditándose a cada uno de ellos, previa justificación de ser Licenciados en la Facultad correspondiente, la gratificación anual de 5.000 pesetas, con efectos del día 1º del actual, referido al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 33 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia, que ha sido elevada por conducto del Rectorado correspondiente,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre próximo, Auxiliares temporales de la Facultad expresada a don Vicente Mira Pastor, adscrito a Química técnica; a don Enrique Costa Novella, para Electroquímica y Electrometalúrgica; a don Eduardo Primo Yufera, para Química experimental para Medicina; a don Juan de Dios Guía Pérez, para Física general para Medicina, y a don José León del Real, para Biología; acreditándose a cada uno de ellos, previa justificación de ser Licenciado en la Facultad y Sección correspondientes, la gratificación anual de 5.000 pesetas, que percibirán, con efectos del día 1º del actual, con cargo a los fondos de la Facultad de Ciencias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre próximo, Auxiliar temporal de la Facultad expresada a don Bernardo Vila Ochando, adscrito a Farmacología, con la gratificación anual de 5.000 pesetas, que percibirá, previa justificación de ser Licenciado en la Facultad correspondiente, con efectos del día 1º del actual, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto tercero, subconcepto 33 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Conforme con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre próximo, Auxiliar temporal de la Facultad expresada a don Luis Esteban Carrasco, adscrito a Geometría de la posición y Matemáticas especiales para Químicos, con la gratificación anual de 5.000 pesetas, que percibirá, con efectos del día 1º del actual y previa justificación de ser Lecenciado en la Facultad y Sección correspondientes, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 33 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre próximo, Auxiliar temporal de la Facultad expresada a don Joaquín Tena Artigas, adscrito a Matemáticas especiales para Farmacia, con la gratificación anual de 5.000 pesetas, que percibirá, previa justificación de ser Licenciado en la Facultad y Sección correspondientes, con efectos del día 1º del actual, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 33 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. par su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre próximo, Auxiliares temporales de la Facultad expresada a don Jaime Magaz y Fernández de Henestrosa, adscrito a Pediatría; a don Manuel Frade Fernández, para Patología médica; a don Antonio Fernández Martín, para Anatomía; a don José Martínez Martínez, para Anatomía; a don José Luis Arteta Algíbez, para Anatomía patológica; a don Juan M. Ortiz Picón, para Histología; a don Enrique Recarte Casanova, para Fisiología; a don Eduardo Calderón Guzmán, para Fisiología; a don Blas Aznar González, para Medicina legal; a don José María de la Lastra Soubriel, para Microbiología; a don Manuel Picardo Castellón y a don José Unzaga González, para Patología quirúrgica; a don Manuel Rodero Carrasco, para Urología; a don José Botella Llusia, para Obstetricia y Ginecología; a don Luis Estella Bermúdez de Castro, para Terapéutica quirúrgica; a don Enrique García Ortiz, para Patología general; a don Jesús del Cañizo Suárez y don Heliodoro González Mogena, para Patología médica; a don Guillermo Núñez Pérez, para Otorrinolaringología; a D. Oscar Piñerúa, para Higiene; a D. José San Román Rouyer, para Hidrología; a D. Manuel Romero de Arcos, para Electrología; a D. José Aparicio Garrido, para Parasitología; a don Emilio Arjona Trigueros, para Patología quirúrgica; a don Luis Mier Jadraque, para Oftalmología; a don Arsacio Peña Yáñez, para Patología interna; a don Enrique Alvarez Rivas, para Patología quirúrgica; a don Perfecto García de Jalón Hueto, para Farmacología; a don Antonio Rodríguez Rodríguez, para Patología general; a don Mariano Fernández Zumel, para Patología quirúrgica; a don Arnaldo Socias Amorós, para Higiene; a don Joaquín Ortir Muñoz, para Anatomía; a don Bernardo López Martínez, para Dermatología; a don Pedro Vicente Soriano Garcés, para Patología quirúrgica; a don Manuel Armijo Valenzuela, para Farmacología; a don Luis Zamorano Sanabra, para Histología; a don Antonio Gallego Fernández, para Fisiología; a don José María Alvaro Sanfiz, para Fisiología; a don Ramón Portillo Díez de Sollano, para Psiquiatría; a don Antonio Gómez de Pineda y a don Luis Rosel Meceira, para Anatomía; a don Bonifacio Piga Sánchez-Morata, para Medicina legal; a don Luis Agüero García, don Francisco Orengo Díez del Castillo y don Vicente López Coterrillas, para Obstetricia y Ginecología; acreditándose a cada uno de ellos, previa justificación de ser Licenciados en la Facultad correspondiente y con efectos del día 1º del actual, la gratificación anual de 5.000 pesetas con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo

segundo, concepto único, subconcepto 33 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr: De acuerdo con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia, que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre próximo, Auxiliares temporales de la Facultad expresada a don Carlos Calvo Carbonell, adscrito a Matemáticas; a don José R. Soriano Silvestre, para Física general; a don Ramón Roca Giner, para Física teórica y experimental, primero; a don Luis Vicente Martínez, para Química inorgánica; a don Joaquín Pascual Teresa, para Química orgánica; a don Alvaro Faubel Talayero, para Química analítica; a don Manuel Colomina Barberá, para Química teórica, y a don Fernando Boscá Berga, para Geología y Biología; acreditándose a cada uno de ellos, previa justificación de ser Licenciados en la Facultad y Sección correspondientes, la gratificación anual de 5.000 pesetas, que percibirán, con efectos del día 1º del actual, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 33 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre próximo, si antes no se hubiera cubierto la plaza en propiedad, Fotógrafo de la Facultad expresada, a don César Paumard López, con el sueldo anual de 7.200 pesetas, que percibirá, con efectos del día 1º del actual, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto único, subconcepto sexto del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre próximo, Auxiliar temporal de la Facultad expresada a don Antonio Ferreira Gómez, adscrito a Obstetricia y Ginecología, primero, con la gratificación anual de 5.000 pesetas, que percibirá con efectos del día 1º del actual, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 33 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

AYUDANTES

Ilmo. Sr.: Conforme con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre próximo, Ayudante de Clínicas del Hospital Clínico de la Facultad expresada a don Nicolás Llobregat González, con la gratificación anual de 2.000 pesetas, que percibirá, con efectos del día 1º del actual, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 33 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre próximo, Ayudante temporal del Departamento de Patología interna de la Facultad expresada a don Emigdio Marín Aráez, con la gratificación anual de 2.500 pesetas, que percibirá, con efectos del día 1º del actual, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 12 del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Conforme con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre próximo, Ayudante temporal del Departamento de Anatomía de la Facultad expresada, adscrito a la Sección de Anatomía, a don Luis Gómez Olivares, con la gratificación anual de 3.000 pesetas, que percibirá, con efectos del día 1º del actual, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto único, subconcepto sexto del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MEDICOS INTERNOS

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre próximo, si antes no se hubieran cubierto las plazas mediante oposición, cuya inmediata convocatoria deberá realizarse en las condiciones que determina la Orden de 10 de julio de 1942, Médicos Internos de la Facultad expresada a don Antonio Mondéjar del Río, don Emilio García del Barrio y a don Juan José Fernández Maruto, adscritos los dos primeros a Patología médica, y el tercero, a Parasitología, con la gratificación anual, cada uno de ellos, de 2.000 pesetas, que percibirán, con efectos del día 1º del actual, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto octavo del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, que ha sido elevada por conducto del Rectorado correspondiente,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre próximo y hasta tanto no sea cubierta la plaza en propiedad, Enfermera del Hospital Clínico de la Facultad expresada a doña Isabel Bueno Barbero, en la vacante producida por cese de doña Asunción Oliver, con el sueldo o la gratificación anual de 3.000 pesetas, que percibirá, con efectos del día 1º del corriente, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto único, subconcepto noveno del vigente Presupuesto, debiendo expresar la interesada en el acto de la posesión por cuál de los dos conceptos va a disfrutar sus haberes, lo que se hará constar en la diligencia correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 22 de octubre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL TECNICO PROFESIONAL

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha dispuesto que, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre próximo, si antes no se hubiera cubierto la plaza de Escultor anatómico mediante oposición, desempeñe dicha plaza el Ayudante de Escultor anatómico propietario don José Cilleruelo Zamora, con los mismos haberes que actualmente disfruta por su cargo, y que don Mariano Sánchez Alvarez del Manzano se haga cargo, en las mismas condiciones, de la plaza de Ayudante de Escultor, con la gratificación anual de 3.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto único, subconcepto 14 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

SINDICATO ESPAÑOL UNIVERSITARIO

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del artículo 34, apartados a) y b) y del artículo 70, apartado b), de la Ley vigente de Ordenación Universitaria,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Todos los alumnos matriculados en las Facultades universitarias por el hecho de serlo, quedan integrados en el Sindicato Español Universitario.

2.º Para el ejercicio de los derechos derivados de su condición de afiliados al Sindicato Español Universitario, necesitarán estar en posesión del carnet de la referida organización.

3.º Los alumnos afiliados al Sindicato Español Universitario, pagarán como cuota la mínima actualmente establecida para los que forman parte de dicho organismo.

4.º El plazo de admisión para los estudiantes matriculados se cerrará el día 20 del actual.

5.º Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Universitaria, para adoptar las medidas necesarias para el mejor cumplimiento de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

(«B. O. del Estado» núm. 319.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

De conformidad con lo dispuesto en la Base XII de la Ley de 20 de septiembre de 1938, y a propuesta de las Direcciones de los Centros que a continuación se indican,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar Interventores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Algeciras y "San Vicente Ferrer", de Valencia a don Juan Aguilar Gómez y don José María Aguilar Bores, respectivamente, y Vicedirector del Instituto "Quintiliano", de Calahorra, a don Fernando Poyatos Catalina.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1943.—El Director general, Luis Ortiz.

Sres Directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Algeciras, "San Vicente Ferrer" de Valencia, y "Quintiliano" de Calahorra.

A propuesta de la Dirección de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en la Base XII de la Ley de 20 de septiembre de 1938,

Esta Dirección General ha acordado nombrar Interventores de los Centros que se relacionan a los señores que se indican:

Alicante.—Don Angel Casado Ruiz.

La Laguna.—Don Enrique Juan Hernández, previo cese, a su instancia, de don Pablo Pou Fernández, que lo venía desempeñando.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1943.—El Director general, Luis Ortiz.

Sres. Directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Alicante y La Laguna.

AUXILIARES NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: Vacante, por jubilación de don Mario Jorge Lorenzo, una dotación en la última categoría del Escalafón de Auxiliares numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media;

Resultando que se encuentra sin proveer la plaza de Profesor Adjunto (Auxiliaría de Letras) de Geografía e Historia del Instituto Nacional de Enseñanza Media "San Isidoro", de Sevilla;

Resultando que don Luis Martínez Rubio, Ayudante numerario de la expresada Sección de Letras del referido Instituto, solicitó, en tiempo y forma, el nombramiento de Auxiliar numerario en los mencionados Centro y Sección, y reúne las condiciones exigidas para obtener el nombramiento que interesa;

Considerando lo dispuesto en el artículo séptimo del Real decreto de 31 de enero de 1919 y Orden de 17 de abril de 1942,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Luis Martínez Rubio Auxiliar numerario de la Sección de Letras (Profesor Adjunto de Geografía e Historia) del Instituto Nacional de Enseñanza Media "San Isidoro", de Sevilla, con el sueldo o gratificación anual de 6.000 pesetas, que percibirá con cargo a los capítulo y artículo primero, grupo tercero, concepto único, subconcepto cuarto del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento ministerial, con antigüedad y efectos económicos a partir del día 1º de octubre actual, fecha siguiente a la jubilación del señor Jorge Lorenzo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PROFESORES ESPECIALES

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesores especiales interinos de Idiomas, de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se citan, a los señores que se expresan, los que percibirán la gratificación anual de 6.000 pesetas, excepto los de "acumulada", que percibirán 4.000 pesetas, todos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo tercero, concepto único y subconcepto segundo del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento ministerial.

Albacete. — Italiano: don Antonio Amo Rico.

Alcalá de Henares.—Italiano: don Emilio de Miguel Concha.

Almería.—Italiano: doña Susana Puyols Sein-Echaluce.

Antequera.—Inglés: don Manuel González Danza, por renuncia del nombrado anteriormente.

Badajoz.—Italiano: don Juan J. Fernández Sánchez-Solana, en concepto de "acumulada".

Cáceres.—Alemán: doña Erich Ropertz Schmitz.

Jaén.—Italiano: don Juan Bedmar Galiano.

La Laguna.—Alemán: doña Victoria Pérez Marzán.

Lorca.—Alemán: doña Carmen Silbestein de Ballester Pinilla.

Teruel.—Italiano: don Vicente Ubé Gómez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Por haberse padecido error material,

Esta Dirección General manifiesta a V. S. deberá entenderse rectificado el nombramiento de Profesora especial temporal de Italiano expedido a favor de doña Nieves Faes Villaverde, que va destinada al Instituto femenino y no al masculino de Oviedo.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 25 de octubre de 1943.—El Director general, L. Ortiz.

Sres. Directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media femenino y masculino de Oviedo.

PROFESORES ADJUNTOS

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesores Adjuntos interinos de "Griego" de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se determinan, a los señores que se expresan, para el curso 1943-44, los que percibirán la gratificación anual de 6.000 pesetas con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo tercero, concepto único y subconcepto primero del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento ministerial:

Aranda de Duero. — Don Pedro Sanz Abad.

Baeza.—Don Manuel Sancerní Olivares.

Barcelona, "Menéndez Pelayo".—Don Serafín Agud Querol.

Barcelona, "Milá y Fontanals". — Don Narciso Casanovas Pujol.

Calahorra. — Don Mariano Catalán Librada.

Calatayud. — Doña Sara Maynar Escanilla.

La Coruña (f.).—Don José Lage Martínez.

El Ferrol del Caudillo. — Don Enrique Chao Espina.

Gijón.—Don Rafael Antonio Martí.

Guadalajara.—Don Juan R. Martínez Martínez.

Huesca.—Doña Orosia Campos Izuel.

Jerez de la Frontera.—Don José Valero Alvarez.

Lorca.—Don Pedro Morco Cazorla.

Lugo (f.).—Don Celestino Saavedra Ascariz.

Madrid, "Cardenal Cisneros".—Don Antonio Jimeno Cerezo.

Mahón.—Doña Margarita Socías Amorós.

Málaga (m.).—Don Francisco J. Uriarte Uriarte.

Mérida. — Doña Carmen Mosquera Tristán.

Murcia, "Saavedra Fajardo".—Don Antonio Hoyos Ruiz.

Oviedo (m.). — Don Saturnino de Dios Carrasco.

Palma de Mallorca, "Ramón Lull".—Don Eusebio Alomar Oliver.

Pamplona, "Príncipe de Viana". — Doña Francisca de Andrés Bergachorena.

San Sebastián.—Doña Concepción Aguilar Aybar.

Santiago, "Rosalía de Castro".—Doña María del Carmen Ron Moya.

Segovia.—Doña Julia Moreno Páramo.

Sevilla", "San Isidoro".—D. Anuario Mendoza Capela.

Tarragona.—Don Juan Galmés Gomila.

Tortosa.—Doña Felicia Delsors Coy.

Torrelavega. — Don Antonio de la Hoz Fernández.

Valencia, "San Vicente Ferrer". — Don José Ramos Capella.

Vitoria, "Ramiro de Maeztu".—Doña Pilar Mateos Galindo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el excelentísimo señor Rector de la Universidad de La Laguna, asesorado por el señor Inspector de Enseñanza Media de aquel Distrito Universitario,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter interino y para el curso 1943-1944, a los señores que a continuación se expresan y de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media del archipiélago canario:

Santa Cruz de Tenerife:

Latín: don Manuel Martín Cigala.

Filosofía: don Buenaventura Bonet Reverón, que percibirá únicamente los haberes que tiene consignados como Profesor Adjunto (Auxiliar numerario).

Griego: don Ignacio Padrón Manero.

Geografía e Historia: don Leoncio Afonso Pérez.

Matemáticas: don Manuel Martel Sangil.

Dibujo: don Alonso Reyes.

Alemán: don Luis Wuldtret Alvarez.

Italiano: don Ramón de la Rosa Olivera.

Santa Cruz de la Palma:

Filosofía: don José Felipe Hidalgo.

Literatura: don Benito S. Lopez Herrera.

Geografía e Historia: don Juan Sanz Antón.

Latín: don José Pérez Vidal.

Griego: doña María Ofelia Sangil Hernández.

Matemáticas: don Pedro de Arce y Rueda, y don Manuel Sosvilla Martínez.

Física y Química: don Clemente Zapata Zapata.

Ciencias Naturales: don Eduardo Rodríguez Hernández.

Dibujo: don Antonio Gómez Pascual.

Alemán: don Luis Gobiella Zaera.

Inglés: don Alvaro Rodríguez Pérez.

Italiano: don Alvaro Fernández y Fernández.

Francés: don Tomás Castañer y Serra.

Las Palmas:

Latín: don Antonio E. Cárdedes Déniz.

Matemáticas: doña Rosalía Hernández Armas.

Italiano: don Pablo Artiles Rodríguez.

Alemán: don Lorenzo Juan Mulet.

Francés: don Julián Melián Cabrera, que percibirá únicamente los haberes que le corresponden como Profesor Adjunto (Auxiliar numerario).

La Laguna de Tenerife:

Filosofía: doña Aurea López Palenzuela.

Latín: don Cristóbal Domínguez y Domínguez.

Griego: doña Mercedes Machado y Machado.

Matemáticas: don Pablo Perera Marrero.

Inglés: don Ramón Ascanio Montemayor.

Italiano: don Manuel García Pérez.

Francés: don Antonio Joan Oliveras.

Arrecife de Lanzarote:

Lengua y Literatura, con la acumulada de Filosofía: doña Agustina Ayala Cabrera.

Geografía e Historia: don Fernando Cerdeña Bethencourt.

Latín: don Juan J. Sosa Suárez, con la acumulada de Griego.

Matemáticas: don Ildefonso Aguilar Martín, que percibirá su remuneración como Profesor de Instituto Local, con cargo a la Sección 17, con la acumulada de la misma disciplina.

Física y Química: don Rafael Ramírez Bassi.

Ciencias Naturales: don Pedro Medina Armas.

Dibujo: don Adolfo Topham Martínez.

Italiano: don Miguel Cabrera Matallana.

Inglés: doña María Morales Topham, con la acumulada de Francés.

Todos los señores nombrados percibirán la gratificación a partir del día 1º de octubre venidero: de 6.000 pesetas, los Pro-

fesores Adjuntos de las disciplinas fundamentales, y 4.000 pesetas, los de sus acumuladas, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto noveno; de 4.000 pesetas, los Adjuntos de Dibujo, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto noveno, y de 6.000 pesetas, los especiales de Idiomas, y 4.000 pesetas sus acumuladas, con cargo al capítulo y artículo primero, grupo tercero, concepto único y subconcepto segundo del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesores Adjuntos interinos de "Dibujo" de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se determinan, y hasta tanto se provean en propiedad las vacantes, a los señores que se expresan, los que percibirán la gratificación anual de 4.000 pesetas con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo tercero, concepto único y subconcepto quinto del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento ministerial.

Algeciras.—Don Miles o Ruiz.

Antequera.—Don Manuel Corrales Egea.

Calatayud. — Don Mariano Rubio Vergara.

Ceuta.—Don Miguel Berardini Jaramillo.

Ciudad Rodrigo.—Don Luis Sánchez Guimaraes.

Játiva. — Don Francisco Bolinches Mahiques.

Linares.—Don Manuel Gutiérrez García.

Lorca.—Doña Carmen Tomás Cuesta. Plasencia. Doña Manuela Revilla Castán.

Seo de Urgel.—Don Joaquín Vendrell Gil.

Toledo.—Doña Carmen Salces González, para el curso 1943-44.

Valdepeñas.—Doña María Joaquina Velasco Gallástegui.

Vigo.—Don Eduardo Míguez Tapia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Por haberse padecido error material,

Esta Dirección General manifiesta a V. S. deberá entenderse rectificado el nombramiento de Profesor Adjunto temporal de Filosofía, expedido a favor de don Antonio Martín Alonso, que va destinado al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ciudad Rodrigo y no al de Ciudad Real.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1943.—El Director general, **L. Ortiz.**

Sres. Directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Ciudad Rodrigo y "Maestro Juan de Avila", de Ciudad Real.

OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: Por no haberse celebrado en las fechas previstas los ejercicios a plazas de Profesores Adjuntos de «Dibujo», «Geografía e Historia» y «Lengua Latina» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, necesidades de la enseñanza han obligado que algunas de las plazas anunciadas hayan sido cubiertas por otros procedimientos legales, por lo que

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las plazas de Adjuntos a proveer en virtud de los ejercicios cuyas convocatorias ya se han hecho públicas, sean las siguientes:

«Dibujo»: Institutos de Algeciras, Antequera, Alcoy, Calatayud, Ceuta, Ciudad Rodrigo, Játiba, Linares, Lorca, Plasencia, Ponferrada, Puertollano, Seo de Urgel, Valdepeñas y Vigo.

«Geografía e Historia»: Algeciras; Barcelona, «Milá y Fontanals»; Barcelona, «Montserrat»; Calahorra, Ciudad Rodrigo, Játiba, La Laguna de Tenerife, Madrid, «Beatriz Galindo»; Madrid, «Cervantes; Melilla, Plasencia, Ponferrada, Requena; Santiago, «Arzobispo Gelmírez», y Seo de Urgel.

«Lengua Latina»: Algeciras, Almería, Aranda de Duero, Avilés, Calahorra, Calatayud, Ceuta, Ciudad Rodrigo, Játiba, Linares, Mérida, Plasencia, Ponferrada, Soria y Torrelavega.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

(«B. O. del Estado» núm. 318.)

REGIMEN FINANCIERO INSTITUTOS NACIONALES

Ilmo. Sr.: La Ley de 13 de marzo del año en curso impone un cambio en el régimen financiero de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que conviene reglamentar, por lo que,

Este Ministerio ha resuelto modificar en el sentido que se expresa los preceptos de la Orden de 4 de diciembre de 1942:

La regla segunda del número 1.º de dicha Orden se entenderá redactada como sigue: «Profesores numerarios y Adjuntos de «Religión», Profesores Especiales numerarios, Profesores Adjuntos: (Auxiliares numerarios, Profesores de Instituto Local, Adjuntos de carácter permanente según Ordenes de 29 de octubre de 1942 y de 8 de febrero del año en curso), Profesores Especiales interinos de «Dibujo» y de «Idiomas vivos», siempre que todos los Profesores enumerados no se dediquen a la preparación de alumnos de enseñanza oficial o de enseñanza no oficial no colegiada fuera del recinto del Instituto (lo que justificarán mediante declaración jurada) e igual los Adjuntos de carácter temporal e interino que estén encargados de Cátedra o plaza vacante siempre que sus actividades docentes estén en absoluto al servicio del Instituto Nacional de Enseñanza Media del que dependan, extremo que probarán en declaración jurada; Bibliotecarios que, perteneciendo al Cuerpo Facultativo de Archivos y Bibliotecas, desempeñen sus servicios efectivos en las Bibliotecas de los indicados Institutos (en el caso de que al mismo tiempo figuren como Profesores Adjuntos sólo percibirán los obvencionales por uno de los dos conceptos, a su elección) y Adjuntos (Ayudantes numerarios), cuando estén en funciones de Auxiliar. Los emolumentos correspondientes al personal administrativo serán fijados por la Comisión Económica en atención a sus trabajos extraordinarios y a su categoría administrativa, sin que, en modo alguno, pueda exceder de la gratificación media percibida por los Profesores incluídos en la segunda categoría.»

Y el número 5.º de la indicada Orden, así:

«Las remuneraciones provenientes de los ingresos normales se harán efectivas en los meses de diciembre y julio en sus primeras quincenas y por las cantidades recaudadas hasta 30 de noviembre y 30 de junio, respectivamente.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

(«B. O. del Estado» núm. 315.)

JUNTAS ECONOMICAS

Con objeto de simplificar los datos, facilitando el estudio de los presupuestos, como su más rápido despacho, y que, según la regla B) de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de septiembre último («Boletín Oficial del Estado» de primero de octubre), deben ser remitidos a este Departamento ministerial antes del 15 de los corrientes,

Esta Dirección General ha acordado que las Juntas Económicas de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, observando lo dispuesto por Orden de 13 de abril de 1943, ajusten su propuesta al siguiente modelo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 noviembre 1943.—El Director general, **Luis Ortiz.**

Sres. Directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

(«B. O. del Estado» núm. 313.)

(Modelo que se cita en la Circular de 2 de noviembre.)

Distrito Universitario de ..... Instituto Nacional de Enseñanza Media .....

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL AÑO 1944

INGRESOS

CONCEPTO	Pesetas	Cts.
1. Saldo del ejercicio anterior		
2. Por derecho de inscripción de alumnos oficiales		
3. Idem íd. íd. íd. no oficiales		
4. Idem íd. íd. íd. de ingreso		
5. Por derechos de inscripción en dispensas de escolaridad		
6. Permanencias, servicios educativos, repaso, etc.		
7. Venta de libros de calificación escolar		
8. Diligencias en el ídem íd. íd.		
9. Certificaciones académicas oficiales		
10. Certificaciones académicas personales		
11. Por derechos de expedición de títulos		
12. Copias de documentos		
Total		

GASTOS

CONCEPTO	Peseta	Cts.	Importe
1. Retribución especial a los señores Director, Secretario e Interventor			
2. 0,50 por 100 a la Habilitación del Ministerio.			
3. A la Junta de Selección y Protección Escolar y fines benéficos			
4. A la Universidad, por derechos de títulos..			
5. Servicios de permanencias. Por ..... cuotas completas, a 15 pesetas ... ... Por ..... cuotas bonificadas, a ..... pesetas (1)			
6. Retribución al personal docente y administrativo: 75 por 100 de ..... pesetas ..... céntimos (2)			
7. Gastos ordinarios de conservación, entretenimiento, de oficina, calefacción, de enseñanza, laboratorios, bibliotecas, publicaciones, etc			
8. Servicios de carácter religioso, gimnasia y deportes, expansión escolar, asistencia médica			
9. Expansión escolar. Véase Orden 13-4-943 ...			
10. Varios e imprevistos			
Total			

(1) Se consignará la parte proporcional a la bonificación de cuota que se haya acordado.
(2) Se consignará la cantidad afectada a los tantos por cientos reglamentarios y que será igual al total, menos el importe de los cinco primeros conceptos de gastos.

RESUMEN

Importan los gastos ... ... ptas.
Importan los ingresos ... ... »

..... de ..... de 1943.

Vº Bº: EL DIRECTOR, EL SECRETARIO, EL INTERVENTOR,

SUBVENCIONES

Ilmo. Sr.: En el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo tercero, concepto primero, subconcepto primero del vigente Presupuesto existe consignación con destino a «Subvenciones (pudiendo ser otorgadas discrecionalmente por Orden ministerial) a Centros, Entidades u Organismos oficiales o particulares dedicados a la Enseñanza Media».

Teniendo en cuenta la importancia y necesidades de los Centros que a continuación se detallan y las facultades que concede el artículo 67 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad del Estado, los preceptos de la Orden ministerial de 8 de febrero del presente año («Boletín Oficial del Estado» del 28) y el informe favorable emitido por la Intervención General de la Administración del Estado, con fecha 27 de octubre corriente.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder las subvenciones «en firme» siguientes:

	Pesetas.
Instituto Nacional de Enseñanza media de Lorca	5.000
Idem íd. íd. íd. de Huesca	5.000
Idem íd. íd. íd. de Teruel	5.000
Idem íd. íd. íd. de Zamora	5.000
Idem íd. íd. íd. de "Luis Vives", de Valencia	5.000
Idem íd. íd. íd. de "Milá y Fontanals", de Barcelona	10.000
Idem íd. íd. íd. de "Jovellanos", de Gijón	5.000
Idem íd. íd. íd. de Castellón de la Plana	5.000
Idem íd. íd. íd. de Almería	5.000
Idem íd. íd. íd. de Segovia	5.000
Idem íd. íd. íd. de La Laguna ...	5.000
Colegio de Religiosas Agustinas Terciarias Misioneras de Ultramar, General Pardiñas, 34 ...	5.000
Colegio de Enseñanza Media de la Asunción de Nuestra Señora de Elche (Alicante)	6.000
Colegio de Religiosas Mercedarias del Sagrado Corazón, de Fajardo (El Ferrol del Caudillo) ...	5.000
Colegio de Madres Mercedarias de Don Juan de Alarcón, Valverde, 15, Madrid	5.000
Colegio de Santa Teresa de Jesús, de Ciudad Rodrigo	4.000
Cilegio Sadel, de "Nuestra Señora del Sagrario", de Toledo	5.000
Colegio de San Dionisio Areopagita—Sacro Monte—, Granada..	10.000
Academia de la Congregación de Nuestra Señora del Buen Consejo y San Luis Gonzaga, de Madrid	25.000
Preceptoría Eclesiástica de Sagunto	5.000
Colegio de Filosofía y Teología de los Padres Capuchinos, León..	5.000
Total	150.000

Por los mencionados Centros se interesará de la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio la expedición de los correspondientes libramientos en la forma que preceptúa la regla primera de la Orden ministerial de 8 de febrero del presente año («B. O. del Estado» del 28).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

(«B. O. del Estado» núm. 317.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA

Sección de Ingenieros civiles

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE MONTES

Ilmo. Sr.: La necesidad y conveniencia de que los alumnos de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes puedan llevar a cabo los trabajos forestales indispensables para que las enseñanzas que reciben en dicho Centro superior se completen con las prácticas y conocimiento de las distintas y numerosas especies arbóreas, aconseja la creación y funcionamiento de una Residencia forestal, ya dotada en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo tercero, concepto 11, subconcepto ocho, del vigente Presupuesto; y existiendo, por otra parte, local en las debidas condiciones, así de situación como de capacidad, y vista asimismo lo propuesta formulada,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cree en la antigua Casa forestal del monte «Pinar y agregados de Cercedilla» una Residencia escolar aneja y dependiente de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes, en la que los alumnos de la misma puedan efectuar los estudios y trabajos experimentales que proceda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

(«B. O. del Estado» núm. 319.)

Sección de Formación Profesional

SUBVENCIONES

Ilmo. Sr.: En el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto primero del vigente Presupuesto, existe consignación con destino a «Subvenciones a los Centros dedicados a Enseñanza Profesional y Técnica, oficiales y particulares»;

Teniendo en cuenta la importancia y necesidades de los Centros que a continuación se detallan, las facultades que concede el artículo 67 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad del Estado, los preceptos de la Orden ministerial de 8 de febrero de este año («Boletín Oficial del Estado» del 23), la cual en su apartado 2.º señala que podrán otorgarse discrecionalmente por Orden ministerial, y visto el informe favorable que con fecha 9 de los corrientes emite la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se concedan las subvenciones «en firme» siguientes:

	Pesetas.
Albacete.—Escuela de Artes y Oficios de Almansa	3.000
Barcelona.—Asociación de Señoras para el mejoramiento moral y material de la clase obrera ...	1.000
Barcelona. — Escuelas Profesionales Salesianas de Sarriá	20.000
Burgos. — Escuela de Obreras de Santa María la Mayor y Activos del Apostolado Católico de la Mujer	3.500
Cádiz.—Centro Obrero de San Fernando	500
La Coruña. — Escuela Nocturna Obrera de Madres de Familia.	5.000
La Coruña.—Cinco Escuelas Nocturnas Obreras de las Parroquias de San Nicolás de Bari, Santa Lucía, Santa María de Oza, Santa María y Santiago, y San Pedro de Mezonzo, a 1.000 pesetas cada una	5.000
La Coruña.—Escuela Nocturna para Obreros de Santiago de Compostela	5.000
La Coruña.—Escuela de Artesanía de Santiago de Compostela ...	7.500
La Coruña.—Talleres de la Escuela Dominical de Antiguos Alumnos de "La Milagrosa", de Santiago de Compostela	5.000
Granada.—Escuela de Artes y Oficios	5.000
Guipúzcoa. — Escuela de Artes y Oficios y de Comercio de Zaraúz	1.000
Lugo. — Escuela Agrícola de los Padres Benedictinos de Samos.	10.000
Lugo.—Escuela Profesional de los Padres Mercedarios de Sarriá.	2.500
Lugo.—Escuela Nocturna Obrera del Obispado de Mondoñedo ..	5.000
Madrid.—Talleres de Carpintería y Mecánica del Grupo Escolar "Víctor Pradera"	500
Madrid. — Centro de Perfeccionamiento Obrero y de Documentación Profesional	25.000
Oviedo. — Escuelas de las Damas Protectoras del Obrero de Oviedo y Gijón	7.000
Oviedo. — Escuela Obrera Avemariana de Natahoyo	10.000
Pontevedra.—Escuela de las Doctrinas Sociales y Escuela Nocturna Obrera Gratuita	4.000
Santander. — Escuela de Artes y Oficios de Torrelavega	3.000
Sevilla. — Escuela de las Damas Protectoras del Obrero	1.500
Toledo. — Escuela de las Damas Catequistas	5.000
Zaragoza.—Patronato de las Obras Religiosas y Escolares del barrio de Montemolín	15.000
Total	150.000

2.º Que por los mencionados Centros se interese de la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio la expedición de los correspondientes libramientos, en la forma que preceptúa la regla primera de la Orden ministerial de 8 de febrero de este año («B. O. del Estado» del 28).

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

(«B. O. del Estado» núm. 321.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

INDEMNIZACIONES POR CASA-HABITACION

Vista la petición formulada por doña Aresia Tijero de Vega, Maestra nacional del Grupo Escolar «Pardo Bazán», sobre reclamación de indemnización de Casa-habitación al Ayuntamiento de Madrid,

Vista la Orden ministerial de 5 de mayo de 1938 en la que se determina el derecho al disfrute de Casa-habitación, o en su defecto, la indemnización correspondiente, pertenece al Maestro que desempeña de hecho la Escuela, aunque lo realice a título de interino, provisional, sustituto o suplente,

Visto el Real decreto de 28 de febrero de 1929 en su artículo 11 por el que, taxativamente, se establece que el derecho a Casa-habitación no se interrumpe por vacaciones, licencias, permisos ni comisiones,

Vistos los informes de la Sección Administrativa e Inspección de Primera Enseñanza,

Esta Dirección General ha resuelto que por el Excmo. Ayuntamiento de Madrid le sea abonada la indemnización que le corresponde a doña Aresia Tijero de Vega, Maestra Nacional del Grupo Escolar «Pardo Bazán», de esta capital, desde la fecha de su nombramiento.

Lo que comunico a V. S. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre 1943.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Inspector Jefe de Primera Enseñanza de la provincia de Madrid.

Vista la petición formulada por los Maestros de la Escuela Graduada de «Cristo Rey», de Valladolid, en solicitud de que por el Ayuntamiento de dicha capital le sea proporcionada Casa-habitación, o, en su defecto, la indemnización correspondiente;

Resultando que dicha Escuela Graduada de «Cristo Rey» fué creada por Orden ministerial de 2 de febrero próximo pasado «B. O. del Estado» del 15 del mismo;

Considerando que en la mencionada Orden de creación definitiva se determina que tales Escuelas tienen, a todos sus efectos, la condición de Escuelas Nacionales a excepción de su provisión;

Considerando que como tales Maestros de Escuelas Nacionales, según dispone el artículo 191 de la Ley de Instrucción Pública del año 1857 tienen derecho a Casa-habitación, o en su defecto, a la indemnización que les corresponda con arreglo a la escala establecida en el artículo 15 del Estatuto General del Magisterio,

Visto el informe emitido por la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valladolid,

Esta Dirección General ha resuelto que por el Ayuntamiento de Valladolid le sea proporcionada Casa-habitación, o en su defecto, la indemnización correspondiente a los Maestros de la Escuela Graduada de «Cristo Rey» de esa capital: Don Manuel Navarro, don Juan García, don Constancio Maldonado, don Miguel Gil, don Mariano de Uña, don Herminio Arranz, don Esteban Gutiérrez, don Teodoro Fernández y don Juan Gil.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1943.—El Director general,

Sr. Inspector Jefe de Primera Enseñanza de la provincia de Valladolid.

Vista la petición formulada por don Felipe Sánchez Rincón en nombre y representación de su hijo, don Felipe Sánchez Castro, Maestro que fué, interino, de Viloria, Ayuntamiento de Castropodame (León), en solicitud de que le sean abonadas las cantidades que, en concepto de indemnización, le adeuda el Ayuntamiento antes mencionado;

Resultando que en 21 de febrero de 1941 se posesionó el señor Sánchez Castro de la Escuela de Viloria y hasta el 18 de octubre del mismo año no se quejó de las malas condiciones del local, escuela y vivienda;

Resultando que con esa misma fecha se ordenó por la Inspección de Primera Enseñanza de León se hicieran las reparaciones necesarias contestando al señor Presidente de la Junta Vecinal de Viloria, que se había blanqueado el local y que, a su juicio, había quedado en condiciones de decencia y que tenían en proyecto arreglar también la vivienda, pero que las clases no funcionaban desde octubre de 1941 por haberse ausentado el señor Sánchez Castro;

Resultando que el 13 de febrero de 1942 le fué ordenado por la Inspección de Primera Enseñanza de León al señor Sánchez Castro que abriese la Escuela y que se pusiera al frente de la Enseñanza;

Resultando que el 26 de abril de 1942, el Presidente de la Junta Vecinal envió una comunicación a la Inspección de Primera Enseñanza de León en la que denunciaba el hecho de que el señor Sánchez Castro había vuelto a cerrar la Escuela por su cuenta y razón el día 20 de dicho mes marchándose del pueblo;

Resultando que el día 29 se recibió en la Inspección otra queja en el mismo sentido por lo que ésta solicitó de la Junta Provincial de Primera Enseñanza que fuese destituído el señor Sánchez Castro y nombrado otro interino, como así se hizo nombrándole el 30 del mismo mes de abril;

Considerando que de todo lo expuesto se deduce, aparte del mal comportamiento profesional y falta de celo de dicho señor Sánchez Castro, que el tiempo real que estuvo en dicho pueblo fué sólo del 20 de febrero de 1942 al 20 de abril del mismo año,

Visto los informes emitidos por la Junta Provincial, Sección Administrativa e Inspección de Primera Enseñanza de León,

Esta Dirección General, de acuerdo con los informes emitidos, ha resuelto desestimar la petición formulada por don Felipe Sánchez Rincón, en nombre y representación de su hijo don Felipe Sánchez Castro, Maestro que fué, interino, de Viloria (Castropodame) sobre reclamación de cantidad por indemnización de casa-habitación a dicho Municipio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1943.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Inspector Jefe de Primera Enseñanza de la provincia de León.

Sección de Provisión de Escuelas

PERMUTAS

Vista la instancia suscrita por doña Silvana Castroviejo Calvo, Maestra propietaria de la Escuela Graduada «Eulogia Lafuente», de Zaragoza, y doña María del Camino Aoiz Larraya, también propietaria de la Escuela Graduada de Cariñena, en la misma provincia, números 13.654 y 11.717, respectivamente, del Escalafón del Magisterio, en la que solicitan autorización para permutar sus respectivos destinos;

Resultando que ambas Maestras desempeñan, en propiedad y en activo, Escuela Nacional y pertenecen a la misma categoría escalafonal;

Resultando que llevan más de tres años efectivos de servicios en la Escuela, desde la que solicitan y no han obtenido destino por este medio de provisión durante los últimos seis años;

Considerando que en este expediente se cumplen todos los requisitos exigidos en los artículos 102, 103 y 104 del vigente Estatuto,

Visto el informe de la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Zaragoza,

Esta Dirección General, ha resuelto acceder a lo solicitado por las señoras Castroviejo y Aoiz Larraya, y en su virtud concederles la oportuna autorización para que puedan permutar sus respectivos destinos.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1943.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

REINGRESOS

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la Enseñanza, incoado por doña Eduvigis Guilabert Diego, Maestra nacional excedente de la escuela de Aybar, provincia de Navarra, número 21.075 del Escalafón General del Magisterio;

Resultando que la referida Maestra obtuvo la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos en 9 de septiembre de 1941;

Considerando que por la Orden ministerial de 10 de enero de 1942 («B. O. del Estado» del 15) se restablece el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza para aquellos Maestros que hayan cumplido el tiempo mínimo de excedencia;

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos por la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 («B. O. del Estado» del 26);

Visto el informe de la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Navarra,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Eduvigis Guilabert Diego, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza y autorizándola para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938, y de conformidad con el número tercero de la de 10 de enero de 1942, pueda solicitar de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de la provincia que prefiera Escuela provisional de censo análogo o inferior al de la que antes desempeñaba.

De Orden comunicada por el Excmo. señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1943.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Navarra.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la Enseñanza, incoado por don Manuel Rivas Saco, Maestro nacional excedente de la Escuela de Bragad, provincia de La Coruña, núm. 7.379 del Escalafón General del Magisterio;

Resultando que el referido Maestro obtuvo la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos en 28 de agosto de 1941,

Considerando que por la Orden ministerial de 10 de enero de 1942 («B. O. del Estado» del 15) se restablece el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza para aquellos Maestros que hayan cumplido el tiempo mínimo de excedencia;

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos por la Orden ministerial de 20 de

agosto de 1938 («B. O. del Estado» del 26);

Visto el informe de la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de La Coruña,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por don Manuel Rivas Saco, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza y autorizándole para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938, y de conformidad con el número tercero de la de 10 de enero de 1942, pueda solicitar de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de la provincia que prefiera Escuela provisional de censo análogo o inferior al de la que antes desempeñaba.

De Orden comunicada por el Excmo. señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1943.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de La Coruña.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la Enseñanza, incoado por doña María Carmen Otaegui Errazquin, Maestra nacional excedente de la Escuela de Aguinaga-Eibar, provincia de Guipúzcoa;

Resultando que la referida Maestra obtuvo la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos en 31 de enero de 1942;

Considerando que por la Orden ministerial de 10 de enero de 1942 («B. O. del Estado» del 15) se restablece el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza, para aquellos Maestros que hayan cumplido el tiempo mínimo de excedencia;

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos por la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 («B. O. del Estado» del 26),

Visto el informe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Guipúzcoa,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por doña María Carmen Otaegui Errazquin, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza y autorizándole para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938, y de conformidad con el número tercero de la de 10 de enero de 1942, pueda solicitar de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de la provincia que prefiera, Escuela provisional de censo análogo o inferior al de la que antes desempeñaba.

De Orden comunicada por el Excmo. señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1943.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Guipúzcoa.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la Enseñanza de la Maestra nacional excedente de Pinoso (Alicante), doña Leónides Melero Pérez, número 8.408 del Escalafón General del Magisterio;

Resultando que por Orden ministerial de 31 de octubre de 1940 fué depurada la señora Melero, con la sanción de «traslado dentro de la provincia, dos años sin poder solicitar nuevo destino e inhabilitación para cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza»; cuya sanción no ha cumplido;

Resultando que la referida Maestra obtuvo la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos por Orden ministerial de 24 de diciembre de 1940, y que ha solicitado el reingreso dentro del plazo reglamentario;

Considerando que la Orden ministerial de 10 de enero de 1942 («B. O. del Estado» del 15) restablece el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza para aquellos Maestros que hayan cumplido el tiempo mínimo de excedencia;

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos por la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 (B. O. del Estado» del 26);

Visto el informe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Alicante,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Leónides Melero Pérez, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza y que por la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Alicante se envíe a este Ministerio relación de las escuelas vacantes en su provincia que reúnan las condiciones que marca la Orden ministerial de 5 de febrero de 1943, con el fin de que le pueda ser adjudicada una en la que cumplirá la sanción impuesta.

De Orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1943.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Alicante.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la Enseñanza, incoado por doña Pilar Borobia Garrigosa, Maestra nacional excedente de la escuela de Son Servera (Baleares);

Resultando que la referida Maestra obtuvo la excedencia voluntaria ilimitada en 11 de diciembre de 1940;

Considerando que la Orden ministerial de 10 de enero de 1942 («B. O. del Estado» del 15) restablece el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza para aquellos Maestros que hayan cumplido el tiempo mínimo de excedencia;

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos por la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 («B. O. del Estado» del 26);

Visto el informe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Baleares,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Pilar Borobia Garrigosa, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza y autorizándola para que, de acuerdo con lo previsto en la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938, y de conformidad con el número terecero de la de 10 de enero de 1942, pueda solicitar de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de la provincia que prefiera Escuela provisional de censo análogo o inferior al de la que antes desempeñaba.

De Orden comunicada por el Excmo. señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1943.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Baleares.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la Enseñanza, incoado por doña María del Pilar González Cerezai, Maestra nacional excedente de Muelas de los Caballeros, provincia de Zamora, número 18.185, del Escalafón General del Magisterio;

Resultando que la referida Maestra obtuvo la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos, en 21 de diciembre de 1937 y dentro del plazo solicitó la ilimitada que le fué concedida en 19 de enero de 1940;

Considerando que por Orden ministerial de 10 de enero de 1942 («B. O. del Estado» del 15), se restablece el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza para aquellos Maestros que hayan cumplido el tiempo mínimo de excedencia;

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos por la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 («B. O. del Estado» del 26).

Visto el informe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zamora,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por doña Pilar Gonzalo Cerezal, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza y autorizándola para que, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 21 de la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938, y de conformidad con el número tercero de la de 10 de enero de 1942, pueda solicitar de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de la provincia que prefiera Escuela provisional de censo análogo o inferior al de la que antes desempeñaba.

De Orden comunicada por el Excmo. señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1943.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zamora.

Adjudicación provisional de Escuelas del turno voluntario del Concurso general de traslados, entre Maestros nacionales

(Continuación)

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PUNTUACIÓN			DESTINO	OBSERVACIONES
		PROVINCIAL	CENTRAL	TOTAL		
Don Emilio Marín Pérez	S. Saturnino (La Coruña)	7,80000	0,65	8,45000	Fené (La Coruña)	N. E. 14.318.
» Eloy Jiménez Peña	Portillejo (Palencia)	7,80000	0,65	8,45000	V. del Júcar (Cuenca)	N. E. 14.954.
» Valero Naval Gillué	Peralta Sal (Huesca)	8,19752	0,25	8,44752	Peralta Sal (Huesca).	
» José Tejedor Arribas	Mosarejos (Soria)	8,44714	0,00	8,44714	La Perera (Soria).	
» José Boullosa Gómez	Valongo (Pontevedra)	8,19618	0,25	8,44618	Valongo (Pontevedra).	
» Adolfo Marcos Fernández	Hervás (Cáceres)	7,79486	0,65	8,44486	A. Obispo (Salamanca).	
» Casiano Díaz Albaina	Ullivarri (Alava)	8,19374	0,25	8,44374	Estarrona-M. (Alava).	
» José Alvarez Rodríguez	Lumbrales (Salamanca)	8,17178	0,25	8,42178	Lorca (Murcia).	
» Antonio Antolín Villanova	Los Corrales (Huesca)	8,15408	0,25	8,40408	Torrevelilla (Teruel).	
» Rafael Moreno García	Ribera Niño (Murcia)	8,14778	0,25	8,39778	Calasparra (Murcia).	
» Benjamín Herrero Hernández	Honcalada (Valladolid)	8,14612	0,25	8,39612	Golpejas (Salamanca).	
» José Rodríguez Ariza	Palmares Jeva (Málaga)	8,39500	0,00	8,39506	Cala del Moral (Málaga).	
» Santiago Brieva Yanguas	Atalaya (Málaga)	8,13876	0,25	8,37876	La Rincona (Málaga).	
» Gabriel Montero Gañán	La Vecilla (León)	8,12714	0,25	8,34714	Pinilla Toro (Zamora).	
» José Jiménez Estebanell	Benda (Gerona)	7,72600	0,65	8,37600	Villafranca Panadés (Barcelona)	
» Félix Palomo Navarro	Ortizuela (Cuenca)	7,72600	0,65	8,37600	Palomera (Cuenca).	
» Juan Francisco Brocos Díaz	Rodiles (Oviedo)	8,12402	0,25	8,37402	Veriña (Oviedo).	
» Antonio Egea Ochoa de Angoluzar	Baracaldo (Vizcaya)	7,42000	1,05	8,37000	Ugarte (Vizcaya).	
» Juan de la Cruz Magaña González	Pradejón (Logroño)	7,71342	0,65	8,36342	Huércanos (Logroño).	
» Joaquín Hidalgo Morales	Casarrubios M. (Toledo)	7,71000	0,65	8,36000	El Rocío (Huelva).	
» Francisco Cerbán Soto	Atajate (Málaga)	8,10400	0,25	8,35400	Almargen (Málaga).	
» Antonio Reza Paz	Santo Tomé (Orense)	8,09642	0,25	8,34642	Fondodevila (Orense).	
» Manuel Fernández Núñez	Villarmosteiro (Lugo)	8,09350	0,25	8,34350	Friolfe (Lugo).	
» José Fernández Pérez	F. Encalada V. (Zamora)	8,09008	0,25	8,34008	Granucillo (Zamora).	
» Landoaldo López Rodríguez	Urones de C. (Valladolid)	8,08884	0,25	8,33884	Cuenca Campos (Valladolid).	
» Manuel Rubio Cueto	Ceares (Oviedo)	7,32000	1,00	8,32000	Tremaño (Oviedo).	
» Félix Urueña Antón	San Miguel Camino (León)	8,06952	0,25	8,31952	Mondragón (Guipúzcoa)	Condicional.
» Jaime Garcés Mercadal	Masalcoreig (Lérida)	8,06278	0,25	8,31278	Alginet (Valencia).	
» Vicente Albarrán Murillo	Pedroso Acino (Cáceres)	8,0574	0,25	8,30474	Monroy (Cáceres).	
» Antonio Pardo Lozano	Cruz Pouse (La Coruña)	7,80000	0,50	8,30000	Piñeiro-Narón (La Coruña).	N. E. 14.339.
» Angel Cánovas Pesini	Sierra-Ferrera (Oviedo)	7,80000	0,50	8,30000	La Maruca (Oviedo)	N. E. 15.532.
» Juan Huertas Carvajal	V. Gállego (Oviedo)	7,80000	0,50	8,30000	Gerena (Sevilla)	N. E. 15.574.
» Carlos Adrán Cambón	Caleriza (La Coruña)	7,80000	0,50	8,30000	Faro (Lugo)	N. E. 15.580.
» Gabriel Salazar Ocio	Garay (Vizcaya)	7,24850	1,05	8,29850	Mondragón (Guipúzcoa).	
» Antonio González Romero	Aroche (Huelva)	8,29072	0,00	8,29072	Nerva (Huelva).	
» Gregorio Fernández Tejada	Bergasa (Logroño)	7,62546	0,65	8,27546	C. R. Alhama (Logroño)	N. E. 18.948.
» Francisco Noguera Lorenzo	Aguilas (Murcia)	7,62546	1,00	8,27546	Alcantarilla (Murcia)	N. E. 19.465.
» Marcelino Miranda Suárez	Riello (Oviedo)	7,62546	0,65	8,27546	San Esteban (Oviedo)	N. E. Omitido.
» Mateo Suñer Blavi	Ventalló (Gerona)	7,62412	0,65	8,27412	Salt (Gerona)	N. E. 21.642.
» Rafael Antonio Jurado Gallego	Berriatúa (Vizcaya)	7,62412	0,65	8,27412	Almadén (Ciudad Real)	N. E. 22.004.
» Ramón Salmerón Herráinz	Torrubia C. (Cuenca)	7,62010	0,65	8,27010	Requena (Valencia)	N. E. 19.275.
» Hermenegildo J. Marqueta Delgado	Anento (Zaragoza)	7,62010	0,65	8,27010	Magallón (Zaragoza)	N. E. 21.013.
» Rufino S. González Gabaldino	Albuñán (Granada)	7,02000	0,25	8,27000	Sta. Cruz Mudela (C. Real)	Condicional. N. E. 18.002.
» Fernando Alegre Benedicto	Mas de Matas (Teruel)	7,32000	0,95	8,27000	Rubí (Barcelona)	N. E. 155. 1.ª P. Prof.
» José Teatino Fernández	Cañada Prov.º (Albacete)	8,01880	0,25	8,26880	Hellín (Albacete).	
» Antonio Fernández Cabero	Astorga (León)	8,26144	0,00	8,26144	Villavante (León).	
» José M. Rodríguez Suárez	Sta. C. Llanera (Oviedo)	8,00782	0,25	8,25782	Cabruñana (Oviedo).	
» Máximo Ojeda Gutiérrez	Paúles de Lara (Burgos)	8,25570	0,00	8,25570	Vega de Lara (Burgos).	
» Fidel Gamazo Betegón	Ríoseco (Oviedo)	7,35484	0,90	8,25484	Cangas de Onís (Oviedo).	
» Felipe Nadal Torres	Miravete Sierra (Teruel)	8,00374	0,25	8,25374	Mas Matas (Teruel).	
» Jesús Neira López	Santeles (Pontevedra)	8,25206	0,00	8,25206	Santeles (Pontevedra).	
» Recaredo Fidalgo Martínez	Puentedeume (La Coruña)	7,60008	0,65	8,25008	Cabana (La Coruña)	Condicional.
» Angel Manso Moreno	Baracaldo (Vizcaya)	8,00000	0,25	8,25000	Arrigorriaga (Vizcaya).	
» Fidel Díaz Blázquez	Baterna (Avila)	7,99646	0,25	8,24646	San García I. (Avila).	

» Camilo Juan y Andrés	Sierra Salinas (Alicante)	7,74504	0,50	8,25504	Planes (Alicante).	
» Bernardino González Martín	A Villarino (Salamanca)	7,98610	0,25	8,23610	Trabanca (Salamanca).	
» José del Río García	Premió (Oviedo)	8,23600	0,00	8,23600	Trasmonte (Oviedo).	
» Pedro José Español Jimeno	Mezquita Jarque (Teruel)	7,98544	0,25	8,23544	Villafranca Ebro (Zaragoza).	
» Jesús Herrero García	Romeor (Lugo)	7,98000	0,25	8,23000	San Pedro Dueñas (León).	
» Julián Ruiz de Azúa y López de Luzuriaga	Mazmela (Guipúzcoa)	7,97986	0,25	8,22986	Isasondo (Guipúzcoa).	
» Indalecio Carbajo Calvo	Almendra (Zamora)	7,97772	0,25	8,22772	Palacios Pan (Zamora).	
» Diego Alarcón Castaños	Cuevas Almanz. (Almería)	7,97068	0,25	8,22068	Esparragal (Murcia).	
» Eduardo Rey Fernández	San Esteban del Valle (Avila)	7,92000	0,30	8,22000	Salobral (Avila).	
» Emilio Juan Polo Araujo	Esparragalejo (Badajoz)	7,96968	0,25	8,21968	Torreorgaz (Cáceres).	
» Cayo Soria Lechago	Azaila (Teruel)	7,96938	0,25	8,21938	Benaguacil (Valencia).	
» Miguel Alonso García	Vallejimeno (Burgos)	7,96914	0,25	8,21914	Cuevas de S. Clemente (Burgos)	
» Julio Sabariz García	Ludeiro (Lugo)	8,21608	0,00	8,21608	Devesa (Lugo).	
» Eloy Mincholé Obal	Miedes Aragón (Zaragoza)	7,96570	0,25	8,21570	Farasdúes (Zaragoza).	
» Juan Luis Hernando Alberdi	Villalba Duero (Burgos)	7,56536	0,25	8,21536	Elgóibar (Guipúzcoa).	
» Cándido Bría Botán	Tarroja (Lérida)	7,96072	0,25	8,21072	Igualada (Barcelona).	
» Sebastián Borrego Cañedo	Coterillo (Santander)	7,80000	0,40	8,20000	C. de Villiquera (Salamanca).	
» José González Alvarez	El Remedio (Oviedo)	7,94434	0,25	8,19434	Pereda (Oviedo).	
» Suceso Caballero Calvo	Torremormojón (Palencia)	7,94170	0,25	8,19170	Corcos Valle (Valladolid).	
» Francisco A. de la Milla y Alonso	Utrera (Sevilla)	7,94000	0,25	8,19000	Cabezas S. Juan (Sevilla).	
» Manuel Martínez Escudero	Bonielles (Oviedo)	7,92804	0,25	8,17804	La Alberca (Murcia).	
» Tomás Sanz Martín	Pinarnegrillo (Segovia)	7,92600	0,25	8,17600	Collado Hermoso (Segovia).	
» Victoriano Perero Páramo	Montalbán (Teruel)	7,52414	0,65	8,17414	Palenzuela (Palencia).	
» Francisco López Moure	Petán (Pontevedra)	8,16938	0,00	8,16938	Petán (Pontevedra).	
» Félix de las Heras González	Pajarejos (Avila)	7,91714	0,25	8,16714	La Carrera (Avila).	
» Ildefonso Bermejo Lozano	Ataquines (Valladolid)	8,15350	0,00	8,15350	Loeches (Madrid).	
» Salvador E. Gómez de Agüero y M. de Eugenio	Villalba (Soria)	7,90214	0,25	8,15214	Carpio Tajo (Toledo).	
» Elías Escobar Vigóu	Santa Foradia (Oviedo)	7,90010	0,25	8,15010	Castro (Oviedo).	
» Casimiro A. Gago y Alonso	Valladolid (capital)	8,14948	0,00	8,14948	Herrera Pisuerga (Palencia).	
» Nicolás Pérez Bosquet	Presillas (Almería)	7,89816	0,25	8,14816	Benahadux (Almería).	
» Esteban Ferrer Ferrer	Ogarrio (Santander)	7,24686	0,90	8,14686	Viérnoles (Santander).	
» Vicente Gascó Meliá	Cda. de Benatanduz (Teruel)	7,24670	0,90	8,14670	Onda (Castellón).	
» Arsenio Quintana de Prado	Portillo (Valladolid)	8,14546	0,00	8,14546	Boecillo (Valladolid).	
» Valeriano López Montes	Casares (Málaga)	8,14412	0,00	8,14412	Casares (Málaga).	
» Sebastián García Pérez	Benagalbón (Málaga)	8,13742	0,00	8,13742	Peñón de V. de la G. (Málaga)	
» Julián Castaño Alía	Herrer. Oropesa (Toledo)	8,12938	0,00	8,12938	Herreruela de O. (Toledo).	
» Eladio Cordero Muñoz	Rudagüera (Santander)	7,22816	0,90	8,12816	Quijano (Santander).	
» Blas Paúl Barrao	Bujaraloz (Zaragoza)	7,62010	0,50	8,12010	Pedrola (Zaragoza).	
» Arsenio Sanz Ramírez	Fuentestrún (Soria)	8,12000	0,00	8,12000	Agreda (Soria).	
» Santiago Chico Enríquez	Pinilla Fermoso (Zamora)	8,11618	0,00	8,11618	Sanzoles (Zamora).	
» Miguel Hernández García	Sardón Duero (Valladolid)	8,11278	0,00	8,11278	Carlet (Valencia).	
» Teodoro Domingo Morán	Briongos Cervera (Burgos)	7,85510	0,25	8,10510	Villayerno Morquill. (Burgos).	
» Emilio Cardenal Moneo	Langa de Duero (Soria)	8,10300	0,00	8,10300	Almazán (Soria).	
» Manuel Torres Linares	Casas Loma (Cuenca)	7,84746	0,25	8,09746	Gascas (Cuenca).	
» Eladio Menéndez González	Sotillo Adrada (Avila)	6,84000	0,25	8,09000	Sotillo Adrada (Avila).	
» Emilio Castellano García	Castro del Río (Córdoba)	7,81278	0,25	8,06278	Almodóvar del Río (Córdoba).	
» Antonio Hernández Rodríguez	Arona (Tenerife)	8,05206	0,00	8,05206	Victoria de Acentejo (Tenerife).	
» Silvestre Luis Cintora Moreno	Mediana Aragón (Zaragoza)	7,80000	0,25	8,05000	Burriana (Castellón).	N. E. 13.989.
» José Fernández Morán	Vega Caballeros (León)	7,80000	0,25	8,05000	Puente de Alba (León)	Condicional. N. E. 14.007.
» Braulio Camacho Pineros	Granadilla (Cáceres)	7,80000	0,25	8,05000	Trevejo (Cáceres)	N. E. 14.094.
» Francisco Santaolalla Alonso	San Torcuato (Logroño)	7,80000	0,25	8,05000	Castañares Rioja (Logroño)	Condicional. N. E. 14.108.
» Luis Fontoira Peón	S. Juan Tabagón (Pontevedra)	7,80000	0,25	8,05000	Samieira (Pontevedra)	N. E. 12.204.
» Juan Taix Planas	S. Pedro Rozados (Salamanca)	7,80000	0,25	8,05000	Deya (Baleares)	N. E. 14.221.
» Romualdo Avila Gómez	Helech. Montes (Badajoz)	7,80000	0,25	8,05000	Puertollano (Ciudad Real)	N. E. 14.226.
» Francisco J. Vélez Santander	Bolonio (Cádiz)	7,80000	0,25	8,05000	S. Bart. de la Torre (Huelva)	N. E. 14.239.
» Luis García López	Los Balcones (Granada)	7,80000	0,25	8,05000	Hernán Valle (Granada)	N. E. 14.287.
» Manuel Alvarez Vijande	Simes (Pontevedra)	7,80000	0,25	8,05000	Ucha (Pontevedra)	N. E. 14.298.
» Juan Gil Villegas	La Barriaga (Córdoba)	7,80000	0,25	8,05000	Bonares (Huelva)	N. E. 14.415.
» Eugenio Tejero Benito	Aldea San Esteban (Soria)	7,80000	0,25	8,05000	Daimiel (Ciudad Real)	N. E. 14.513.
» Matías López Abellán	Puntas Carnegre (Murcia)	7,80000	0,25	8,05000	Alcantarilla (Murcia)	N. E. 14.527.
» José Luis Centeno Gamboa	Las Higueras (Córdoba)	7,80000	0,25	8,05000	Las C. de S. Juan (Sevilla)	N. E. 14.622.
» Luis Vidosa Moro	Piñeiro (Pontevedra)	7,80000	0,25	8,05000	Lepe (Huelva)	N. E. 14.675.
» Francisco Martínez Urbano	S. Roque Prado (Oviedo)	7,80000	0,25	8,05000	Guadalcázar (Córdoba)	N. E. 14.684.
» Pedro Sánchez García	Ibrillos (Burgos)	7,80000	0,25	8,05000	Tormantos (Logroño)	N. E. 14.707.
» Tomás Ríos Hernández	Loureza (Pontevedra)	7,80000	0,25	8,05000	Beniaján (Murcia)	N. E. 14.786.
» Santiago Jaén Pérez	Fontanos Torio (León)	7,80000	0,25	8,05000	Arcahueja (León)	N. E. 14.874.
» Silvestre Lucas Díaz	Carral y Villar (León)	7,80000	0,25	8,05000	Encinas Abajo (Salamanca)	Condicional. N. E. 14.915.
» Isaac Antoni Torralba	Linás Marcuello (Huesca)	7,80000	0,25	8,05000	Ayerbe (Huesca)	N. E. 14.948.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PUNTUACION			DESTINO	OBSERVACIONES
		PROVINCIAL	CENTRAL	TOTAL		
Don Felipe Carrillo Alonso	San Vicente (Pontevedra)	7,80000	0,25	8,05000	Benq. de la Serena (Badajoz).	N. E. 14.958.
» Angel Ruiz-Clavijo Mozún	Pineda Sierra (Burgos)	7,80000	0,25	8,05000	Ribafrecha (Logroño).	N. E. 15.046.
» Federico Prieto Rollán	Vian. Henares (Palencia)	7,80000	0,25	8,05000	Mieres (Oviedo)	N. E. 15.104.
» Luis de San Severiano Arias	Loureda (La Coruña)	7,80000	0,25	8,05000	Cacheiras (La Coruña).	Condicional. N. E. 15.112.
» Julio Pino Porras	Araya (Tenerife)	7,80000	0,25	8,05000	Vélez Benaudalla (Granada).	N. E. 15.324.
» Claudio Benavent Benavent	Las Lajas (Tenerife)	7,80000	0,25	8,05000	Puzol (Valencia)	N. E. 15.396.
» Moisés Valdivielso Díaz-Peña	San Julián Arbás (Oviedo)	7,80000	0,25	8,05000	Mieres (Oviedo)	N. E. 15.417.
» Juan Fernández López	Soaz (Lugo)	7,80000	0,25	8,05000	San Juan Veiga (Lugo)	N. E. 15.431.
» Manuel Souto Cacabelos	Parada (Orense)	7,80000	0,25	8,05000	Eiravedra (Orense)	Condicional. N. E. 15.442.
» Felipe Piquero Camarero	Cebrecos (Burgos)	7,80000	0,25	8,05000	Puentedura (Burgos)	N. E. 15.449.
» José Climent Borrás	Argumoso (Oviedo)	7,80000	0,25	8,05000	Rafelcófer (Valencia).	N. E. 15.512.
» José Benigno Alfaro Gil	Lamagrande (Orense)	7,80000	0,25	8,05000	Areas (Pontevedra)	N. E. 15.699.
» Jaime Sierra y Mañueco	Vega Caseros (Oviedo)	7,80000	0,25	8,05000	Póo (Oviedo)	Condicional. N. E. 15.701.
» Rafael García Alcántara	Quintan. Coco (Burgos)	7,79946	0,25	8,04946	Pelayo (Cádiz).	
» Pedro Zamorano López	Jerte (Cáceres)	7,39646	0,65	8,04646	Alcobendas (Madrid).	
» Ildefonso García Ardilla	Badajoz (capital)	6,84000	1,20	8,04000	Burriana (Castellón)	N.º 9. 2.ª P. Prof.
» Antonio Galve Lop	Madrigal Altas (Avila)	6,84000	1,20	8,04000	Sanchidrián (Avila)	N.º 10. 2.ª P. Prof.
» Ramón López Delgado	Hoyo Pinares (Avila)	8,03806	0,00	8,03806	Valdemoro (Madrid).	
» Antonio García Moldes	Aguasantas (Pontevedra)	8,03484	0,00	8,03484	Sta. María Geve (Pontevedra).	
» José Carballo Valcárcel	Cambados (Pontevedra).	7,62546	0,40	8,02546	Berducido (Pontevedra).	
» Gaspar Armelles Linares	Almazora (Castellón)	7,61876	0,40	8,01876	Almazora (Castellón)	
» Pedro Sabaté Pons	San Feliu Codinas (Barcelona).	7,76716	0,25	8,01716	Sardañola (Barcelona).	
» Miguel Ferrer Boira	Gandesa (Tarragona)	8,01608	0,00	8,01608	Gandesa (Tarragona).	
» Elicio Ramos Peinador	Bordilla Camino (Palencia).	8,01340	0,00	8,01340	Villanueva Nabos (Palencia).	
» Justo Sánchez Gutiérrez	Canet de Mar (Barcelona)	8,00200	0,00	8,00200	Hoyorredondo (Avila).	
» Joaquín Pérez Royo	Llano Baracaldo (Vizcaya)	8,00000	0,00	8,00000	Plencia (Vizcaya)	Caballero Mutilado.
» Francisco Aliaga Puerto	Alfambra (Teruel)	8,00000	0,00	8,00000	Monreal Campo (Teruel)	Caballero Mutilado.
» Cirilo Velázquez Velázquez	Guía Isora (Tenerife)	8,00000	0,00	8,00000	Guía Isora (Tenerife)	Caballero Mutilado.
» Lorenzo Fugarolas Real	Ferreirós (Lugo)	8,00000	0,00	8,00000	Soñar (Lugo)	Caballero Mutilado.
» Máximo García Rojo	Velilla (Valladolid)	8,00000	0,00	8,00000	Carlet (Valencia).	Caballero Mutilado.
» Arturo Figuera Cuñé	Vilamalla (Gerona)	7,74238	0,25	7,99238	Vill. del Panadés (Barcelona).	
» Cayetano Bermejo de Hijes	Mandayona (Guadalajara)	7,98970	0,00	7,98970	Trijueque (Guadalajara).	
» Ramón Lucía Ayora	Vilella Baja (Tarragona)	7,73906	0,25	7,98906	Constantí (Tarragona).	
» Francisco Gutiérrez Bermúdez	Albanchez Ubeda (Jaén)	7,72600	0,25	7,97600	Baeza (Jaén)	Condicional. N. E. 14.393.
» Manuel González Agudo	Castilblanco Arroyos (Sevilla).	7,72600	0,25	7,97600	Hornachuelos (Córdoba)	N. E. 14.428.
» Angel Martínez Muñoz	Nechite (Granada)	7,72600	0,25	7,97600	Villanueva Mesías (Granada)	N. E. 15.113.
» Desiderio Martí Meseguer	Peñarr. Tastavíns (Teruel).	7,72600	0,25	7,97600	Pina Ebro (Zaragoza)	N. E. 15.221.
» Juan Pérez Rubí	La Loma (Almería)	7,72600	0,25	7,97600	El Saucejo (Sevilla)	N. E. 15.245.
» José Olivé Martín	Petra (Baleares)	7,72600	0,25	7,97600	Vich (Barcelona)	N. E. 15.463.
» Antonio Ariza Gómez	Trebolar (Almería)	7,72600	0,25	7,97600	Adra (Almería)	Condicional. N. E. 15.500.
» José Antonio Durán Medanich	Loureiro (Pontevedra)	7,72600	0,25	7,97600	Barro (Pontevedra)	N. E. 15.671.
» Adolfo M. García Ochoa	Sofuentes (Zaragoza)	7,72300	0,25	7,97300	Benicarló (Castellón).	
» Manuel Moragrega Navarro	Masías Parra (Castellón)	7,72280	0,25	7,97280	Puerto Sagunto (Valencia).	
» Manuel de Coó Romás	Madrid (capital)	7,32000	0,65	7,97000	Camino de Algézares (Murcia).	N.º 71. 1.ª P. Prof.
» José Esteve Sellart	Borjas Blancas (Lérida)	7,32000	0,65	7,97000	Artesa Segre (Lérida)	N.º 163. 1.ª P. Prof.
» Augusto Millán Martínez	Villarreal (Castellón)	7,32000	0,65	7,97000	Onda (Castellón)	N.º 197. 1.ª P. Prof.
» Santiago Domínguez Guzmán	Olvés (Zaragoza)	7,31578	0,65	7,96578	Monzón (Zaragoza).	
» Pedro Cintas Cervantes	Macael (Almería)	7,46510	0,50	7,96510	Viátor (Almería).	
» Victorino Puente Carpintero	Valdepolo (León)	7,31400	0,65	7,96400	Sariegos (León).	
» Fidel Alfredo Gómez Villanueva	Mata Cuéllar (Segovia)	7,70500	0,25	7,95500	Velayos (Avila).	
» Francisco Albuixach Perales	Pavías (Castellón)	7,69510	0,25	7,94510	Chílchez (Castellón).	
» José Abanto Berbegal	Embid Ariza (Zaragoza)	7,63331	0,25	7,93310	Morata Jalón (Zaragoza).	
» José Díaz Mena	Castillejos (Málaga)	7,68100	0,25	7,93100	Arriate (Málaga).	
» Ricardo Cotarelo Fernández	Tereñes (Oviedo)	7,67914	0,25	7,92914	Sograndio (Oviedo).	Condicional.
» José María Monterde Pérez	Villaespesa (Teruel)	7,92872	0,00	7,92872	Puerto Sagunto (Valencia).	
» Leonardo Barriada Alvarez	Las Rozas (Oviedo)	7,67818	0,25	7,92818	Soto Sajambre (León).	
» Francisco Palomar La Blanca	Galízano (Santander)	7,62412	0,30	7,92412	Perales Tajuña (Madrid).	
» Fidel Maeso Andrés	Barrios Colina (Burgos)	7,92300	0,00	7,92300	Fresno de Rodilla (Burgos).	
» Marcelino Paramio Pastrana	Ceinos Campos (Valladolid)	7,67000	0,25	7,92000	Gordoncillo (León)	N. E. 7.282.
» Rafael Martínez de los Reyes	El Alquián (Almería)	6,32000	1,60	7,92000	Cabo de Gata (Almería)	N.º 187. 1.ª P. Prof.
» Eugenio Andrés Vallejo	Momparedes (Soria)	7,92000	0,00	7,92000	Elda (Alicante)	N.º 3. 4.ª P. Prof.
	Hernansancho (Avila)	7,92000	0,00	7,92000	Madrigal de las A. T. (Avila).	N.º 6. 4.ª P. Prof.

» Julio Encinar García...	*Hernansancho (Avila)*	*7,92000*	*0,00*	*7,92000*	*Madrigal de las A. T. (Avila).*	*N.º 6. 4.ª P. Prof.*
» José López del Rey...	Montilla (Córdoba)	7,92000	0,00	7,92000	Villan. de Córdoba (Córdoba)...	N.º 12. 4.ª P. Prof.
» Patricio de Castro Martín...	Valdelacasa (Salamanca)	7,66544	0,25	7,91544	Reinosa (Santander).	
» Tomás Gómez Valenciano...	Villan. Fuente (Ciudad Real)...	7,65952	0,25	7,90952	Infantes (Ciudad Real).	
» Emilio Callol Sampedro...	Pedroso (La Coruña)	7,63778	0,25	7,88778	Casadelos (La Coruña).	
» Aurelio Naranjo Villegas...	El Cristo del E. S. (C. Real).	7,62900	0,25	7,87900	Malagón (Ciudad Real).	
» Luis Estero Samblás...	Los Pesebres (Jaén)	7,62680	0,25	7,87680	Villanueva del Arzobispo (Jaén).	
» Isaac Faro Sáinz...	Burriana (Castellón).	7,62546	0,25	7,87546	Ampuero (Santander).	N. E. 18.673.
» Benjamín Ballester Moya...	Ojos Negros (Teruel)	7,62546	0,25	7,87546	Denia (Alicante)	N. E. 18.816.
» Manuel Laliena Gracia...	Anzánigo (Huesca).	7,62546	0,25	7,87546	Vich (Barcelona)	N. E. 19.117.
» Julio A. Pérez Pinillos...	Clavijo (Logroño)	7,62546	0,25	7,87546	Navarrete (Logroño)	N. E. 19.192.
» Antonio Moreno Gutiérrez...	Medina Torres (Badajoz)	7,62546	0,25	7,87546	Isla Cristina (Huelva)	N. E. 19.797.
» José Martínez Camiña...	Hermelo (Pontevedra)	7,62546	0,25	7,87546	Beluso (Pontevedra)	N. E. 19.824.
» Amando Perea Palacios...	Bergüenda (Alava)	7,62546	0,25	7,87546	La Guardia (Alava)	N. E. 19.929.
» Carlos Choin Castro...	Agrón (Granada)	7,62546	0,25	7,87546	Montefrío (Granada)	N. E. 19.978.
» Teodoro V. Gaitán Tordesillas...	Triufé (Zamora)	7,62546	0,25	7,87546	Villalba de Lamp. (Zamora).	N. E. 20.075.
» Julio Fuentes y Sánchez Muñoz...	Portillo Toledo (Toledo)...	7,62546	0,25	7,87546	Escalonilla (Toledo)	N. E. 20.351.
» Fernando Civantos Morales...	Abertura (Cáceres)	7,62546	0,25	7,87546	Bujalance (Córdoba)	Condicional. N. E. 20.718.
» Santiago Mariño Bambó Aineto...	Sandiniés (Huesca)	7,62546	0,25	7,87546	Chimillas (Huesca)	N. E. 20.937.
» Francisco Partera Berni	Los Morenos (Córdoba)...	7,62546	0,25	7,87546	La Rambla (Córdoba)	N. E. 20.941.
» Juan Maestre de la Barrera...	Sta. María Campo (Burgos)...	7,62546	0,25	7,87546	La Goleta (Las Palmas)	N. E. 20.973.
» Antonio Antelo Mauzaisse...	Cuajar Fondón (Granada)	7,62546	0,25	7,87546	El Varadero (Granada)	N. E. 21.093.
» Santiago D. Sánchez Esteban...	Lominchar (Toledo)	7,62546	0,25	7,87546	Cabañas de la Sagra (Toledo).	N. E. 21.112.
» Pedro Paz Lázaro Carrasco...	Ríocabado Sierra (Burgos)	7,62546	0,25	7,87546	Magán (Toledo)	N. E. 21.334.
» Germán Fernández Romero...	Pozuelo Zarzón (Cáceres)	7,62546	0,25	7,87546	Garvín (Cáceres)	N. E. 21.366.
» Manuel Calviño Juncal...	Lage (Pontevedra)	7,62546	0,25	7,87546	Sta. Cristina de C. (Pontevedra)	N. E. 21.386.
» Miguel López Bujalance...	Cajiz (Málaga)...	7,62546	0,25	7,87546	Benajarafe (Málaga).	N. E. 21.422.
» Laureano Cotarelo Fernández...	San Miguel Eiros (Oviedo)	7,62546	0,25	7,87546	Otur (Oviedo)	N. E. 21.472.
» José Rodríguez Arosa...	Agar (Pontevedra)	7,62546	0,25	7,87546	San Adrián de C. (Pontevedra).	N. E. 21.478.
» José Baamonde Garaboa...	Maceira (Pontevedra)	7,62546	0,25	7,87546	Cadrelo (Pontevedra)	N. E. 21.639.
» José Mayoral Vázquez...	Tamurejo (Badajoz)	7,62546	0,25	7,87546	Grazalema (Cádiz).	N. E. 21.748.
» Isabelino Ochoa Arribas...	Valcabado Roa (Burgos)	7,62546	0,25	7,87546	La Ría (Santander)	N. E. 21.829.
» José Moar Vázquez...	Belsar (Lugo)	7,62546	0,25	7,87546	Arzúa (La Coruña).	N. E. 21.834.
» Gabriel García Guardia...	Las Rozas (Granada)	7,62546	0,25	7,87546	Cástaras (Granada)	N. E. 21.896.
» Eloy A. Llanos Flores...	Tabanera Cerrato (Palencia)...	7,62546	0,25	7,87546	San Claudio (Oviedo)	N. E. 21.925.
» Angel Rodríguez Rodríguez...	Gallegos (Lugo)	7,62546	0,25	7,87546	Santa Mariña-Pantón (Lugo)	N. E. 22.015.
» Joaquín Cabero Subirón...	Laguarta (Huesca)	7,62546	0,25	7,87546	Bolea (Huesca)	N. E. 22.289.
» Fausto Ortego Frías...	Briones (Logroño)	7,62412	0,25	7,87412	Valdealvillo (Soria)	N. E. 18.507.
» Pablo Carnero Galendo...	Faramontanos de T. (Zamora).	7,62412	0,25	7,87412	Soto de la Vega (León)	N. E. 19.197.
» Angel Aller Fernández...	Vega de Gordón (León)	7,62412	0,25	7,87412	Sama Langreo (Oviedo).	N. E. 19.270.
» Lorenzo Morales Felipe...	Salillas Jalón (Zaragoza)...	7,62412	0,25	7,87412	Magallón (Zaragoza).	N. E. 19.318.
» Manuel Berrocal Miguel...	Sto. Domingo (Salamanca).	7,62412	0,25	7,87412	Mondragón (Guipúzcoa)	N. E. 19.403.
» Jesús Ranz de las Heras...	Muro de Agreda (Soria)...	7,62412	0,25	7,87412	Olvega (Soria)	N. E. 19.753.
» Juan Cuarto Rodríguez...	Valdehuncar (Cáceres)...	7,62412	0,25	7,87412	Madridejos (Toledo)	Condicional. N. E. 19.984.
» Ulpiano Rodríguez Hoyos...	Llamas Rueda (León)	7,62412	0,25	7,87412	Gradefes (León)	N. E. 20.102.
» Francisco Bobo Fernández...	Villaza (Orense)	7,62412	0,25	7,87412	Rasela (Orense)	N. E. 20.274.
» José Alvarez Manteira...	Lira (La Coruña)	7,62412	0,25	7,87412	Ortoño (La Coruña)	N. E. 20.281.
» Gregorio Sanz del Olmo...	Miñana (Soria)	7,62412	0,25	7,87412	Osma (Soria)	N. E. 20.313.
» Julián de Obesso y Serranos	Navalcepedilla de C. (Avila)	7,62412	0,25	7,87412	Arevalillo (Avila)	N. E. 20.345.
» Manuel Reguera Lorca...	Benaoján (Málaga)	7,62412	0,25	7,87412	Montejaque (Málaga)	N. E. 20.391.
» Enrique Satué Lobo...	Cervantes de Sanabria (Zamora)	7,62412	0,25	7,87412	Mondragón (Guipúzcoa).	N. E. 20.396.
» Benjamín Sánchez Belmonte...	Minas de S. Quintín (C. Real).	7,62412	0,25	7,87412	Almodóvar del C. (C. Real)	N. E. 20.447.
» Daniel Martínez Torres...	Grisel (Zaragoza).	7,62412	0,25	7,87412	Vich (Barcelona)	N. E. 20.617.
» José González Martínez...	Ciria (Soria)	7,62412	0,25	7,87412	Garray (Soria)	N. E. 20.708.
» D. Pedro Ferreras Carrasco...	Paramio (Zamora)	7,62412	0,25	7,87412	Orejo (Santander)	N. E. 20.806.
» Elías García Rodríguez...	Oceja (León)	7,62412	0,25	7,87412	Ciguera (León)	N. E. 20.866.
» Ramón Gil Santos	Pinedas (Salamanca)	7,62412	0,25	7,87412	Valdesangil (Salamanca)	Condicional. N. E. 20.898.
» Baltasar Alonso Manrique...	Villar. Sanabr. (Zamora)	7,62412	0,25	7,87412	Boadilla del Monte (Madrid).	N. E. 20.904.
» Ulpiano García Domínguez	Zorita Canes (Guadalajara).	7,62412	0,25	7,87412	Denia (Alicante)	N. E. 21.110.
» Alejandro Cid Castro...	Quiroganes (Orense)...	7,62412	0,25	7,87412	Vilanova-Celanova (Orense)	N. E. 21.348.
» Manuel Molinero Lorenzo...	Sotillo Sanabr. (Zamora)	7,62412	0,25	7,87412	Fuentesaúco (Zamora)	N. E. 21.354.
» José Manuel Gómez Suárez...	Buján (La Coruña)	7,62412	0,25	7,87412	Ameneiro (La Coruña)...	N. E. 21.402.
» Eugenio de la Cruz Fernández...	Segurilla (Toledo)	7,62412	0,25	7,87412	Candeleda (Avila)	N. E. 21.489 bis.
» Fernando de Mata Sánchez Biedma...	Castejón de Valdej. (Zaragoza)	7,62412	0,25	7,87412	Ricla (Zaragoza)	N. E. 21.536.
» José Gallego Conde...	Campelo (Pontevedra)	7,62412	0,25	7,87412	Dorrón (Pontevedra)	N. E. 21.661.
» Ildefonso Chomón Vallejo...	Villan. Corrales (Burgos)	7,62412	0,25	7,87412	Comillas (Santander)	N. E. 21.680.

Continuará.)

DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

CONSERVATORIOS DE MUSICA

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de la Enseñanza, y de conformidad con lo informado por el Director del Conservatorio de Música y Declamación de Córdoba,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesor Auxiliar interino, con carácter gratuito, de «Violín» del mencionado Centro a don Víctor Guerrero Pérez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

DIRECCIÓN GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Ilmo. Sr.: De conformidad con su propuesta,

Esta Dirección General acuerda lo siguiente:

1º En lo sucesivo, el Museo Arqueológico Provincial de Badajoz dependerá de la Dirección del Museo de Mérida.

2º El Director de Mérida será el Jefe del Museo Arqueológico Provincial de Badajoz, pero ambos Museos conservarán su independencia y personalidad a todos los demás efectos.

3º El personal auxiliar del Museo Arqueológico Provincial de Badajoz prestará, además, los servicios del Museo de Mérida que su Jefe le encomiende.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1943.—El Director general, **Miguel Artigas.**

Ilmo. Sr. Inspector general de Museos Arqueológicos.

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Para la adecuada colocación de los copiosos fondos de protocolos de gran interés que recientemente han ingresado en el Archivo de la Corona de Aragón en Barcelona, el Director del mismo propone la construcción de estanterías y remite los siguientes presupuestos formulados por Casas especializadas en el ramo de carpintería de aquella localidad:

1.º «Pou Ripoll», 12.428 pesetas.
2.º «Pedro Quintana», 20.490,50 pesetas.
3.º «Sucesor de Forgas», 20.061,50 ptas.,

Vistos los citados presupuestos y el informe favorable de la Inspección General de Archivos y teniendo en cuenta que en el expediente consta la toma de razón, por la Sección de Contabilidad, de la cantidad de 12.428 pesetas y que el gasto ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 10 del corriente mes,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el presupuesto formulado por la Casa «Pou Ripoll», importante 12.428 pesetas, el más ventajoso de los presentados para construcción de estanterías con destino al Archivo de la Corona de Aragón, cantidad que se librará «en firme» con cargo al capítulo tercero, artículo quinto, grupo sexto, concepto primero, subconcepto cuarto previa aprobación, por la Sección de Contabilidad, de la correspondiente cuenta a la que se unirá certificación del Jefe del Archivo de ser de recibo las estanterías.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

SUBVENCIONES

Ilmo. Sr.: El Patronato para el fomento de Bibliotecas, Archivos y Museos de la provincia de Zamora solicita de este Departamento una subvención de 7.000 pesetas para la instalación, en un local de la Escuela Normal de Zamora, del Archivo Histórico de Protocolos para la conveniente conservación de fondos documentales de extraordinario valor histórico existentes y los que, dispersos en los partidos judiciales de la provincia, corren el peligro de destrucción por su defectuosa instalación y que deben ser incorporados al Archivo de referencia.

Emitido informe favorable por la Inspección General de Archivos y tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y fiscalizado aquél por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en fechas 4 y 14 del corriente mes,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder una subvención de 7.000 pesetas al Patronato para el fomento de Bibliotecas, Archivos y Museos de Zamora para los gastos de instalación en la Escuela Normal de aquella localidad del Archivo Histórico de Protocolos, cantidad que se librará «a justificar» con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo séptimo, concepto primero, subconcepto segundo del vigente Presupuesto y a nombre de la persona designada por el Presidente del Patronato, debiendo tenerse presente para la rendición de las cuentas lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de febrero del corriente año («Boletín Oficial del Estado» del día 28).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: El Excmo. señor Gobernador civil de Orense, como Presidente del Patronato para el fomento de las Bibliotecas, Archivos y Museos de aquella provincia, solicita una subvención de 2.000 pesetas para gastos que origine la constitución del Archivo Histórico de Protocolos en una de las salas del Archivo de la Delegación de Hacienda de aquella localidad.

Emitido informe favorable por la Inspección General de Archivos, tomada razón por la Sección de Contabilidad de la expresada cantidad e intervenido el gasto por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 15 del corriente mes,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder una subvención de 2.000 pesetas al Patronato para el fomento de las Bibliotecas, Archivos y Museos de Orense para atender a los gastos de instalación del Archivo Histórico de Protocolos en una de las salas del Archivo de la Delegación de Hacienda, cantidad que se librará «a justificar» con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo séptimo, concepto primero, subconcepto segundo del vigente Presupuesto y a nombre de la persona designada por el Presidente del citado Patronato.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

DALMAU CARLES PLA, S. A. GERONA - MADRID
Editores y fabricantes de material escolar
Libros para Escuelas y Colegios de primera Enseñanza, aprobados por el Ministerio.—Material escolar de todas clases.

Oficina del Boletín Oficial del Ministerio de Educación Nacional
Alcalá, 34 — MADRID

Imp. Samarán: Mallorca, 4; teléfono 70806. — Madrid

Nº de Rev. 2

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional.

Precio de suscripción: 20 pesetas semestre. 36 al año. — Número suelto, UNA peseta. — Se publica los lunes.

Año V | Lunes, 6 de diciembre de 1943. | Núm. 49

SUMARIO

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL BIBLIOTECA

Páginas

SUBSECRETARIA

Sección Central

SUBSECCIÓN DE PERSONAL

Personal Administrativo: Escala Técnica —Oficiales Mayores.—Nombramientos 814
Traslados.—A la Secretaría del Departamento, a Oficial de Administración que se cita 814
Escala Auxiliar.—Licencias por enfermedad.—Prórroga Concedida 814
Personal no escalafonado.—Nombramientos 814

Sección de Edificios y Obras

Contratos de arrendamiento.—Aprobando el del inmueble señalado con los números 21 y 23 de la calle de María Arteaga, para instalación de un Instituto de Enseñanza Media en Cádiz 815

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Auxiliares Numerarios.—Jubilaciones: Declarando jubilado al Auxiliar que se cita de la Universidad de Salamanca 815
Auxiliares Temporales.—Nombramientos para los Centros que se mencionan 815
Renuncias.—Por la que se admite renuncia presentada por Auxiliar de la Universidad de Santiago 817
Secretarios de Universidad.—Nombramiento para la Universidad de Murcia 817
Secretariado de Publicaciones.—Idem íd. íd. 817
Alumnos Interinos.—Nombramiento... ... 817
Colegios Mayores.—Ceses.—Disponiendo cese de Director del «Jiménez Cisneros», de Madrid 817
Por la que se nombra Director del Colegio Mayor «Jiménez de Cisneros», a don Pedro Rocamora Valls... 817
Comisión Central de Coordinación.—Acuerdo consignando los servicios que han sido traspasados por la Excelentísima Diputación Provincial de Cádiz a la Facultad de Medicina de dicha capital 817

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Catedráticos Numerarios.—Licencias por enfermedad. Concedidas 818
Disponiendo pase de Catedrático del Instituto de Santander a la Cátedra de «Física y Química» 818
Jubilación... ... 818
Por la que se autoriza a Profesor del Instituto de Ceuta para continuar en el servicio activo de la Enseñanza.. 818
Quinquenios.—Concedidos a los señores Profesores de Institutos que se mencionan 818

Páginas

Licencias por alumbramiento.—A Profesora que se cita del Instituto de Castellón 819
Profesores Adjuntos.—Nombramientos 819
Excedencias.—Concedida 819
Quinquenios.—Por las que se concede derecho a los señores Profesores que se citan, pertenecientes a los Centros que se mencionan 819
Traslados.—De Profesor de Idiomas del Instituto «Padre Suárez», de Granada, al de Enseñanza Media de Linares 820
Ayudantes.—Traslado... ... 820
Nombramiento para el Instituto «Cardenal Cisneros», de Madrid 820
Encargados de Cátedras.—Sobre encargo de desempeño de Cátedra vacante en el Instituto de Enseñanza Media de Zamora 820
Secretarios de Institutos.—Nombramientos para los Centros que se mencionan 821

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Formación Profesional

Escuelas de Artes y Oficios.—Nombrando Director de la de Artes y Oficios de Santa Cruz de Tenerife 821
Profesores Encargados de Curso.—Sobre continuación en el cargo de Profesor de la de Valencia 821
Maestros de Taller.—Concursos. — Declarando anulado el anunciado para la provisión de una plaza de Maestro de «Cerámica y Vidriería Artística», de la Escuela de Toledo 821

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Profesores Auxiliares.—Encargando de Cátedra de Psicología de la Normal de Valencia 822
Haberes.—Concediendo dos tercios sueldo a Auxiliares que se citan 822
Encargados de Auxiliarías.—Sobre encargo de Auxiliaría de Pedagogía de la Escuela Normal de Valencia... 822
Profesores Ayudantes.—Acreditando haberes 822
Profesores Especiales.—Quinquenios.—Concedidos 822
Profesores de Religión.—Nombramiento 822
Alumnos.—Dispensas de defecto físico.—Concedidas... ... 823

Sección de Creación de Escuelas

Indemnizaciones por Casa-habitación.—Resolviendo favorablemente reclamación del Director de la Graduada «José Antonio», de Fuencarral 823

Sección de Provisión de Escuelas

Concurso General de Traslados.—Adjudicación provisional de Escuelas, del turno voluntario, del Concurso General de Traslados (continuación) 824
Reingresos.—Por las que se concede el reingreso a los señores Maestros excedentes que se citan 828

DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

CONSERVATORIOS DE MUSICA

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de la Enseñanza, y de conformidad con lo informado por el Director del Conservatorio de Música y Declamación de Córdoba,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesor Auxiliar interino, con carácter gratuito, de «Violín» del mencionado Centro a don Víctor Guerrero Pérez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

DIRECCIÓN GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Ilmo. Sr.: De conformidad con su propuesta,

Esta Dirección General acuerda lo siguiente:

1º En lo sucesivo, el Museo Arqueológico Provincial de Badajoz dependerá de la Dirección del Museo de Mérida.

2º El Director de Mérida será el Jefe del Museo Arqueológico Provincial de Badajoz, pero ambos Museos conservarán su independencia y personalidad a todos los demás efectos.

3º El personal auxiliar del Museo Arqueológico Provincial de Badajoz prestará, además, los servicios del Museo de Mérida que su Jefe le encomiende.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1943.—El Director general, **Miguel Artigas.**

Ilmo. Sr. Inspector general de Museos Arqueológicos.

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Para la adecuada colocación de los copiosos fondos de protocolos de gran interés que recientemente han ingresado en el Archivo de la Corona de Aragón en Barcelona, el Director del mismo propone la construcción de estanterías y remite los siguientes presupuestos formulados por Casas especializadas en el ramo de carpintería de aquella localidad:

1.º «Pou Ripoll», 12.428 pesetas.

2.º «Pedro Quintana», 20.490,50 pesetas.

3.º «Sucesor de Forgas», 20.061,50 ptas.,

Vistos los citados presupuestos y el informe favorable de la Inspección General de Archivos y teniendo en cuenta que en el expediente consta la toma de razón, por la Sección de Contabilidad, de la cantidad de 12.428 pesetas y que el gasto ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 10 del corriente mes,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el presupuesto formulado por la Casa «Pou Ripoll», importante 12.428 pesetas, el más ventajoso de los presentados para construcción de estanterías con destino al Archivo de la Corona de Aragón, cantidad que se librará «en firme» con cargo al capítulo tercero, artículo quinto, grupo sexto, concepto primero, subconcepto cuarto previa aprobación, por la Sección de Contabilidad, de la correspondiente cuenta a la que se unirá certificación del Jefe del Archivo de ser de recibo las estanterías.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

SUBVENCIONES

Ilmo. Sr.: El Patronato para el fomento de Bibliotecas, Archivos y Museos de la provincia de Zamora solicita de este Departamento una subvención de 7.000 pesetas para la instalación, en un local de la Escuela Normal de Zamora, del Archivo Histórico de Protocolos para la conveniente conservación de fondos documentales de extraordinario valor histórico existentes y los que, dispersos en los partidos judiciales de la provincia, corren el peligro de destrucción por su defectuosa instalación y que deben ser incorporados al Archivo de referencia.

Emitido informe favorable por la Inspección General de Archivos y tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y fiscalizado aquél por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en fechas 4 y 14 del corriente mes,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder una subvención de 7.000 pesetas al Patronato para el fomento de Bibliotecas, Archivos y Museos de Zamora para los gastos de instalación en la Escuela Normal de aquella localidad del Archivo Histórico de Protocolos, cantidad que se librará «a justificar» con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo séptimo, concepto primero, subconcepto segundo del vigente Presupuesto y a nombre de la persona designada por el Presidente del Patronato, debiendo tenerse presente para la rendición de las cuentas lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de febrero del corriente año («Boletín Oficial del Estado» del día 28).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: El Excmo. señor Gobernador civil de Orense, como Presidente del Patronato para el fomento de las Bibliotecas, Archivos y Museos de aquella provincia, solicita una subvención de 2.000 pesetas para gastos que origine la constitución del Archivo Histórico de Protocolos en una de las salas del Archivo de la Delegación de Hacienda de aquella localidad.

Emitido informe favorable por la Inspección General de Archivos, tomada razón por la Sección de Contabilidad de la expresada cantidad e intervenido el gasto por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 15 del corriente mes,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder una subvención de 2.000 pesetas al Patronato para el fomento de las Bibliotecas, Archivos y Museos de Orense para atender a los gastos de instalación del Archivo Histórico de Protocolos en una de las salas del Archivo de la Delegación de Hacienda, cantidad que se librará «a justificar» con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo séptimo, concepto primero, subconcepto segundo del vigente Presupuesto y a nombre de la persona designada por el Presidente del citado Patronato.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

DALMAU CARLES PLA, S. A. GERONA - MADRID
Editores y fabricantes de material escolar
Libros para Escuelas y Colegios de primera Enseñanza, aprobados por el Ministerio.—Material escolar de todas clases.

Oficina del Boletín Oficial del Ministerio de Educación Nacional
Alcalá, 34 — MADRID

Imp. Samarán: Mallorca, 4; teléfono 70806. — Madrid

Nº de Reg. 2

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional.

Precio de suscripción: 20 pesetas semestre. 36 al año. — Número suelto, UNA peseta. — Se publica los lunes.

Año V | Lunes, 6 de diciembre de 1943. | Núm. 49

SUMARIO

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL BIBLIOTECA

Páginas

SUBSECRETARIA

Sección Central

SUBSECCIÓN DE PERSONAL

Personal Administrativo: Escala Técnica —Oficiales Mayores.—Nombramientos ... 814
Traslados.—A la Secretaría del Departamento, a Oficial de Administración que se cita ... 814
Escala Auxiliar.—Licencias por enfermedad.—Prórroga Concedida ... 814
Personal no escalafonado.—Nombramientos ... 814

Sección de Edificios y Obras

Contratos de arrendamiento.—Aprobando el del inmueble señalado con los números 21 y 23 de la calle de María Arteaga, para instalación de un Instituto de Enseñanza Media en Cádiz ... 815

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Auxiliares Numerarios.—Jubilaciones: Declarando jubilado al Auxiliar que se cita de la Universidad de Salamanca ... 815
Auxiliares Temporales.—Nombramientos para los Centros que se mencionan ... 815
Renuncias.—Por la que se admite renuncia presentada por Auxiliar de la Universidad de Santiago ... 817
Secretarios de Universidad.—Nombramiento para la Universidad de Murcia ... 817
Secretariado de Publicaciones.—Idem íd. íd. ... 817
Alumnos Interinos.—Nombramiento... ... 817
Colegios Mayores.—Ceses.—Disponiendo cese de Director del «Jiménez Cisneros», de Madrid ... 817
Por la que se nombra Director del Colegio Mayor «Jiménez de Cisneros», a don Pedro Rocamora Valls... 817
Comisión Central de Coordinación.—Acuerdo consignando los servicios que han sido traspasados por la Excelentísima Diputación Provincial de Cádiz a la Facultad de Medicina de dicha capital ... 817

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Catedráticos Numerarios.—Licencias por enfermedad: Concedidas ... 818
Disponiendo pase de Catedrático del Instituto de Santander a la Cátedra de «Física y Química» ... 818
Jubilación... ... 818
Por la que se autoriza a Profesor del Instituto de Ceuta para continuar en el servicio activo de la Enseñanza.. 818
Quinquenios.—Concedidos a los señores Profesores de Institutos que se mencionan ... 818

Páginas

Licencias por alumbramiento.—A Profesora que se cita del Instituto de Castellón ... 819
Profesores Adjuntos.—Nombramientos ... 819
Excedencias.—Concedida ... 819
Quinquenios.—Por las que se concede derecho a los señores Profesores que se citan, pertenecientes a los Centros que se mencionan ... 819
Traslados.—De Profesor de Idiomas del Instituto «Padre Suárez», de Granada, al de Enseñanza Media de Linares ... 820
Ayudantes.—Traslado... ... 820
Nombramiento para el Instituto «Cardenal Cisneros», de Madrid ... 820
Encargados de Cátedras.—Sobre encargo de desempeño de Cátedra vacante en el Instituto de Enseñanza Media de Zamora ... 820
Secretarios de Institutos.—Nombramientos para los Centros que se mencionan ... 821

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Formación Profesional

Escuelas de Artes y Oficios.—Nombrando Director de la de Artes y Oficios de Santa Cruz de Tenerife ... 821
Profesores Encargados de Curso.—Sobre continuación en el cargo de Profesor de la de Valencia ... 821
Maestros de Taller.—Concursos. — Declarando anulado el anunciado para la provisión de una plaza de Maestro de «Cerámica y Vidriería Artística», de la Escuela de Toledo ... 821

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Profesores Auxiliares.—Encargando de Cátedra de Psicología de la Normal de Valencia ... 822
Haberes.—Concediendo dos tercios sueldo a Auxiliares que se citan ... 822
Encargados de Auxiliarías.—Sobre encargo de Auxiliaría de Pedagogía de la Escuela Normal de Valencia... 822
Profesores Ayudantes.—Acreditando haberes ... 822
Profesores Especiales.—Quinquenios.—Concedidos ... 822
Profesores de Religión.—Nombramiento ... 822
Alumnos.—Dispensas de defecto físico.—Concedidas... ... 823

Sección de Creación de Escuelas

Indemnizaciones por Casa-habitación.—Resolviendo favorablemente reclamación del Director de la Graduada «José Antonio», de Fuencarral ... 823

Sección de Provisión de Escuelas

Concurso General de Traslados.—Adjudicación provisional de Escuelas, del turno voluntario, del Concurso General de Traslados (continuación) ... 824
Reingresos.—Por las que se concede el reingreso a los señores Maestros excedentes que se citan ... 828

SUBSECRETARÍA

Sección Central

SUBSECCION DE PERSONAL

PERSONAL ADMINISTRATIVO. — ESCALA TECNICA

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona, sobre provisión del cargo de Oficial Mayor de dicho Centro,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio del corriente año, ha resuelto nombrar Oficial Mayor de la mencionada Universidad, con carácter interino, hasta que se proceda a la reglamentación de dicha Ley, a don Manuel de Jesús Naranjo Vega, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Valladolid, sobre provisión del cargo de Oficial Mayor de dicho Centro,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio del corriente año, ha resuelto nombrar Oficial Mayor de la mencionada Universidad, con carácter interino, hasta que se proceda a la reglamentación de dicha Ley, a don Alejandro Herrero Rubio, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecrtario de este Ministerio.

Ilmo Sr.: Vista la propuesta formulada por el Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Oviedo, sobre provisión del cargo de Oficial Mayor de dicho Centro,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley de Ordenación Universitaria, de 29 de julio del corriente año, ha resuelto nombrar Oficial Mayor de la mencionada Universidad, con carácter interino, hasta que se proceda a la reglamentación de dicha Ley, a don Bernardino Maside Berros, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo Sr. Subsecretario de este Ministerio.

En atención a las necesidades del servicio, y en virtud de las facultades que le están conferidas por el número séptimo de la Orden de 8 de octubre de 1940,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que doña Antonia Arteaga Oreño, Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media, femenino, «Lope de Vega», de Madrid, pase a prestar sus servicios en la Secretaría del Ministerio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1943.—El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

ESCALA AUXILIAR

Vista la instancia suscrita por doña Carmen Fernández de Orbeta y López de Tamayo, Auxiliar de Administración de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de este Ministerio, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Sevilla, en súplica de que se le conceda un segundo mes de licencia, que por su enfermedad viene disfrutando.

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable de su Jefe inmediato,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y Real orden de 12 de diciembre de 1924, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y conceder a la referida funcionaria una prórroga de un mes a dicha licencia, con medio sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1943.—El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

PERSONAL NO ESCALAFONADO

En uso de las atribuciones conferidas por la Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940 («B. O. del Estado» del 9), en relación con la de 11 de noviembre, del mismo año,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo regulado en la Orden ministerial de 20 de julio último, ha tenido a bien nombrar Guarda de las Murallas Romanas de Lugo, Monumento Nacional, a Angel Varela Abad, con el jornal anual de 1.250 pesetas, que percibirá, con cargo al capítulo primero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto cuarto, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1943.—El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En atención a las urgentes necesidades del servicio, y en uso de las facultades conferidas por el artículo segundo del Reglamento de Régimen Interior de este Departamento, de 30 de diciembre de 1918, y vista la propuesta formulada por la Dirección General de Bellas Artes,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar Guarda del Teatro de la Opera, de Madrid, a Tomás Valverde Gil, con el jornal anual de 3.000 pesetas, que percibirá, con cargo al capítulo primero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto quinto, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1943.—El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central de este Departamento.

En atención a las urgentes necesidades del servicio, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 41 del Reglamento de Régimen Interior de este Departamento, de fecha 31 de diciembre de 1918,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar Celadora del Instituto Nacional femenino de Enseñanza Media de Santiago de Compostela a María del Rosario Vicente Martín, con carácter interino y sueldo o la gratificación anual de 3.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo tercero, concepto único, número séptimo, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1943.—El Subcretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En atención a las urgentes necesidades del servicio, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 41 del Reglamento de Régimen Interior de este Ministerio, de fecha 30 de diciembre de 1918,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar Portera de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Alicante a María Encarnación Ubeda Romera, con carácter interino y el sueldo o la gratificación anual de 3.000 pesetas, que percibirá, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto noveno, número nove-

no, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1943.—El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Sección de Edificios y Obras

CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO

Esta Subsecretaría ha acordado la aprobación del contrato de arrendamiento del inmueble señalado con los números 21 y 23 de la calle de María de Arteaga para instalación de un Instituto de Enseñanza Media de Cádiz, concertado por don Julio Monzón Rivas, Catedrático y Director de aquel Instituto, en representación de este Ministerio, y los muy ilustres Sres. D. Francisco de Paula Serrano Gil y don José María Benítez Duarte, Canónigos de la Santa Iglesia Catedral de Cádiz y Contadores suplentes de su Cabildo, como Patronos de la Fundación «María de Arteaga»; arrendamiento convenido por tiempo de un año, prorrogable indefinidamente a voluntad del Estado, mientras no avise el arrendador su propósito de rescindirlo con un mes de antelación, y precio de 6.000 pesetas anuales, pagaderas por trimestres vencidos en la Delegación de Hacienda de Cádiz, con efectos económicos de 13 de julio del corriente año, y con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto único, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, habiendo manifestado su conformidad con la obligación que se contrae la Intervención Delegada de la Administración en este Ministerio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, remitiéndole copia del contrato original.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1943.—El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia de Cádiz.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

AUXILIARES NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: Por cumplir la edad reglamentaria en el día de hoy el Auxiliar Numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, don Andrés García Tejado, y teniendo en cuenta lo ordenado por las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado al referido señor García Tejado con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

AUXILIARES TEMPORALES

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago, que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre de 1944, Auxiliares temporales de la Facultad expresada a doña Josefa Ron Noya, adscrita a Técnica física y Análisis químico; a don Antonio Cotovad García, para Química inorgánica; a don José Cibeira Valladares, para Química orgánica; a don Fermín Celada-Varela, para Materia farmacéutica vegetal y Botánica, y a don Andrés García Garabal, para Farmacia práctica, acreditándose a cada uno de ellos, con efectos del día 1º de octubre próximo, y previa justificación de ser Licenciados en la Facultad correspondiente, la gratificación anual de 5.000 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 33 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca, que ha sido elevada por conducto del Rectorado correspondiente,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre de 1944, Auxiliares temporales de la Facultad expresada a doña Isabel de la Vega Martín, adscrita al grupo de Lenguas clásicas; a don Francisco Jareño Angulo, también adscrito al grupo de Lenguas clásicas; a don José María González Muriel, para el grupo de Lenguas románicas, y a don Alberto Navarro González, para el grupo de Historias, acreditándose a cada uno de ellos, con efectos del día 1º de octubre próximo, y previa justificación de ser Licenciados en la Facultad y Sección correspondientes, la gratificación anual de 5.000 pesetas, que percibirán con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 33 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla, que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre de 1944, Auxiliares temporales de la Facultad expresada a don Faustino Gutiérrez Alviz, adscrito al grupo primero, Derecho romano e Historia del Derecho; a don Joaquín Ruiz del Portal Rosillo, para el grupo segundo, Economía, Hacienda y Derecho internacional público y privado; a don Manuel Hidalgo Nieto, para el grupo tercero, Derecho político y Derecho administrativo; a don Pedro Candil Jiménez, para el grupo quinto, Derecho civil y Derecho mercantil; a don Fernando Alonso Embid, para el grupo sexto, Derecho procesal y Derecho penal, y a don Miguel Royo Martínez, para el grupo séptimo, Filosofía del Derecho y Derecho canónico, acreditándose a cada uno de ellos, previa justificación de ser Licenciado en la Facultad correspondiente, la gratificación anual de 5.000 pesetas con efectos del día 1º de octubre próximo, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 33 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, que ha sido elevada por conducto del Rectorado correspondiente,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre de 1944, Auxiliares temporales de la Facultad expresada a don Julio Peláez Redondo, don Isidro Aguilar Rodríguez y a don José Morán Gutiérrez, adscritos a Patología médica; a don Manuel Crego Echevarría y a don Guillermo Martín Marín, para Patología quirúrgica; a D. Rafael Unamuno Lizárraga, para Oftalmología, a don Luis Díaz Martín, para Higiene y Microbiología; a don Luis García y García, para Histología y Anatomía patológica; a D. José Servia Salvador, para Pediatría; a don Mi-

guel Becerro Benito, para Obstetricia y Ginecología; a don Vicente Paniagua Comendador, para Medicina legal; a D. César Hernández Anciones, para Fisiología; a D. Pablo Beltrán de Heredia y a D. Jesús Escanilla Simón, para Anatomía descriptiva y Topografía y su técnica, acreditándose a cada uno de ellos, previa justificación de ser Licenciados en la Facultad correspondiente, la gratificación anual de 5.000 ptas. con efectos del día 1º de octubre próximo, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 33 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre de 1944, Auxiliares temporales de la Facultad expresada a don Emilio Arqués Gironés, adscrito a Oftalmología; a don Eduardo Cobos Gutiérrez, para Otorrinolaringología; a don José Conejo Mir, para Dermatología; a don Manuel Cordón Casanueva, para Anatomía y Técnica anatómica, primer curso; a don José Antonio Cuellas Rodríguez, para Terapéutica quirúrgica; a don Juan Delgado Roig, para Medicina legal; a don Mauricio Domínguez-Adame Romero, para Histología y Anatomía patológica; a don Eduardo García Martínez, para Patología médica; a don José González Meneses y Pardo, para Enfermedades de la infancia; a don José León Castro, para Patología médica; a don Carlos Millá Ruiz, para Anatomía y Técnica anatómica, segundo curso; a don Rafael Ocete Azpitarte, para Fisiología; a don José Francisco Romero Rábana, para Microbiología e Higiene; a don Manuel Royo Martínez, para Patología quirúrgica; a don Juan Salas González, para Farmacología y Terapéutica clínica y a don Rafael Vahi Domínguez, para Fisiología, acreditándose a cada uno de ellos, con efectos del día 1º de octubre próximo, y previa justificación de ser Licenciados en la Facultad correspondiente, la gratificación anual de 5.000 pesetas con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 33 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza, que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre próximo, Auxiliares temporales de la Facultad expresada, a don Rafael Gastón Burillo, adscrito al primer grupo, Lengua latina, Lengua griega y Lengua árabe; a don Eugenio Frutos Cortés, para el segundo grupo, Fundamentos de Filosofía, Lengua y Literatura españolas, Bibliología, Pedagogía e Historia de la Pedagogía; a don Angel Canellas López, para Historia Universal Antigua y Media, Historia de España Antigua y Media, Paleografía y Diplomática, tercer grupo; a don Fernando Solano Costa, para el cuarto grupo, Historia Universal Moderna y Contemporánea, Historia de España Moderna y Contemporánea e Historia de América; a don Antonio Taira Floria, para el quinto grupo, Historia del Arte, Prehistoria y Arqueología y Numismática, y Epigrafía; a don Eduardo Lon Romeo, para Geografía, Historia de la Geografía, Historia de España e Historia general de la Cultura; acreditándose a cada uno de ellos, previa justificación de ser Licenciados en la Facultad y Sección correspondientes, la gratificación anual de 5 000 pesetas, que percibirán, con efectos del día 1º del actual, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 33 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad de Murcia,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre próximo, Auxiliar temporal de la Facultad de Ciencias de la Universidad expresada a don Pedro Hernansáez Meoro, adscrito a Biología, para Ciencias químicas y Farmacia, grupo segundo, con la gratificación anual de 5.000 pesetas, que percibirá, con efectos del día primero de octubre último, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 33, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago, que ha sido elevada por conducto del Rectorado correspondiente,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre de 1944, Auxiliares temporales de la Facultad expresada a don Luis Villar Somoza, adscrito al grupo de asignaturas de Fundamentos de Filosofía y Lengua latina; a don Juan Pérez Millán, para Paleografía, Diplomática e Historia Antigua y Media de España; a don Manuel Remuñán García, para Lengua y Literatura españolas e Historia general y de España; a don Casimiro Torres Rodríguez, para Historia Antigua y Media Universal, Geografía e Historia de la Geografía; a don Calixto García Seoane, para Historia del Arte, Prehistoria y Arqueología; a doña María del Carmen Rey Martínez, para Historia Moderna y Contemporánea de España, Historia Moderna y Contemporánea Universal e Historia de América, acreditándose a cada uno de ellos, previa justificación de ser Licenciados en la Facultad y Sección correspondientes, la gratificación anual de 5.000 pesetas, que percibirán con efectos del día 1º de octubre próximo, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 33 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento p demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago, que ha sido elevada por conducto del Rectorado correspondiente,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre de 1944, Auxiliares temporales de la Facultad expresada a don Vicente García Rodeja, para Química analítica, primero y segundo cursos; a don Francisco López Casado, para Química inorgánica, primero y segundo cursos; a don José Ignacio Fernández Alonso, para Física teórica y experimental; a don Enrique Vidal Abascal, para Matemáticas especiales, primero y segundo; a don José María La-

barta y Rodríguez Maribona, para Química técnica y Química experimental; a don Gerardo García Malde, para Química física y Electroquímica, y a don Justo Domínguez Rodríguez, para Química orgánica, acreditándose a cada uno de ellos, previa justificación de ser Licenciados en la Facultad y Sección correspondientes, la gratificación anual de 5.000 pesetas con efectos del día 1º de octubre próximo, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 33 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Rectorado de la Universidad de Santiago, transcribiendo otra del Decanato de la Facultad de Medicina de dicha Universidad, en la que se participa ha presentado la renuncia de su cargo de Auxiliar temporal de Patología médica don Manuel Alvarez González, para el que fué nombrado por Orden de 25 de septiembre último,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la mencionada renuncia, debiendo el Decanato correspondiente elevar nueva propuesta para cubrir la plaza provisionalmente durante el presente Curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

SECRETARIOS DE UNIVERSIDAD

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Secretario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia, a propuesta del Rectorado de la misma y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para el desempeño del mencionado cargo al Profesor Auxiliar temporal de dicha Facultad don Julio Barthe Porcel.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

SECRETARIADO DE PUBLICACIONES

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad de Murcia y visto lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para el cargo de Secretario del Secretariado de Publicaciones, Intercambio científico y Extensión universitaria de dicha Universidad a don José Sánchez Moreno, Profesor Auxiliar temporal de la Facultad de Filosofía y Letras, quien desempeñara aquel cargo mientras subsista su condición de Profesor Auxiliar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 6 de noviembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ALUMNOS INTERNOS

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar con carácter provisional y hasta 30 de septiembre próximo, si antes no se hubiera cubierto la plaza mediante oposición, cuya inmediata convocatoria habrá de efectuarse conforme dispone la Orden de 10 de julio de 1942, Alumno Interno del Departamento de Patología quirúrgica, adscrito a la Cátedra de Urología, a don Guillermo Ortiz Call, con la remuneración anual de 2.000 pesetas que percibirá con efectos de 1.º de octubre último con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 14 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

COLEGIOS MAYORES

Ilmo. Sr: Este Ministerio ha dispuesto cese en el cargo de Director del Colegio Mayor «Jiménez de Cisneros», de la Universidad de Madrid, don Pedro Laín Entralgo, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites dispuestos por la Ley de Ordenación de la Universidad Española, de 29 de julio del corriente año,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar Director del Colegio Mayor «Jiménez de Cisneros», de la Universidad de Madrid, a don Pedro Rocamora Valls, el cual percibirá el sueldo de 14.400 pesetas o la gratificación de 12.000 pesetas, consignadas en los Presupuestos generales del Estado, capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto único, subconcepto sexto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

COMISION CENTRAL DE COORDINACION

Magfco. y Excmo. Sr.: Con fecha 27 de septiembre último, recibido en 11 del corriente, el Ilmo. Sr. Subsecretario de la Gobernación dice a este Ministerio lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Con fecha 19 de mayo último, y para conocimiento de esta Comisión Provincial de Coordinación, se dijo a V. E. lo siguiente:

«Excmo. Sr.: En la sesión celebrada en 7 del actual por esta Comisión Central de Coordinación de los Servicios Sanitario-Asistenciales se dió lectura a la copia del acta de la sesión de constitución de la Comisión Provincial de Coordinación, en la que se consignan los servicios que han sido traspasados a la Facultad de Medicina, de perfecto acuerdo entre la misma y la excelentísima Diputación Provincial, informando el señor Secretario que, afectando los dichos acuerdos al Dispensario Antituberculoso, por Orden superior había sido enviada la referida copia de acta a informe de la Dirección General de Sanidad, la cual, evacuando el dictamen solicitado, hace constar, entre otras razones, que, siendo el Dispensario Antituberculoso, por la índole especial de sus servicios, eminentemente profilácticos, poco apto para la enseñanza de la especialidad tisióloga, estima que debe ser excluído de la coordinación, sin perjuicio de que, en todos aquellos casos en que se estime factible su colaboración, sea ésta prestada, sin que ello pueda implicar reconocimiento de derecho alguno a favor de la Facultad de Medicina. La Comisión Central resolvió que queda excluída de la Coordinación de los Servicios Sanitario-Asistenciales en la provincia de Cádiz el Dispensario Antituberculoso y que se aprueba aquélla en lo demás. Lo que tengo el honor de comunicar a V. E. para su conocimiento y el de esa Comisión Provincial de Coordinación de los referidos Servicios Sanitario-Asistenciales a los efectos consiguientes.»

Y habiéndose observado que en la documentación transcrita se ha hecho mención del acuerdo entre la Excma. Diputación Provincial y la Facultad de Medicina, omitiéndose involuntariamente hacer constar asi-

mismo la conformidad y acuerdo entre la mencionada Facultad de Medicina y el excelentísimo Ayuntamiento de esa capital, por lo que a la Casa de Maternidad se refiere, Institución que fué también objeto de la coordinación convenida en la sesión de 10 de julio de 1942 de esa Comisión Provincial, tengo el honor de participar a V. E. que en la sesión celebrada por esta Comisión Central en 7 de mayo del año en curso, según aparece en el acta correspondiente, fué aprobado el traspaso de la Dirección técnica de la Casa de Maternidad al señor Decano de la Facultad de Medicina en los términos que se consignan en el apartado b) del acuerdo primero de los tomados por esa Comisión Provincial de Coordinación en su ya indicada sesión de 10 de julio de 1942.

Lo digo a V. E. para su conocimiento, el de esa Comisión Provincial de los Servicios Sanitario-Asistenciales y del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, significándole al propio tiempo que con esta fecha se da traslado de la presente al Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional a los efectos procedentes.»

Lo que traslado a V. E., a fin de que, a su vez, lo haga saber al Ilmo. Sr. Decano de la Facultad de Medicina de Cádiz.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1943.—El Director general, P. O., **Luis Ortiz.**

Magfco y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

(«B. O. del Estado» núm. 322)

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CATEDRATICOS NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: Vista la petición suscrita en 30 de octubre del año en curso por don Manuel C. Alvarez Querol, Catedrático Numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Palma de Mallorca (femenino).

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 12 de diciembre de 1924, ha resuelto concederle un mes de licencia por enfermedad con todo el sueldo

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones suscritas en 6 y 14 del actual por don Angel Díez Tortosa y doña Consuelo Burell Mata, Catedráticos numerarios de Baeza y Vigo, respectivamente,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 12 de diciembre de 1924, ha resuelto concederles un mes de licencia por enfermedad con todo el sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias suscritas por don Eduardo del Arco Alvarez y don Andrés Ramiro Aparicio, Catedráticos Numerarios, y don Luis Fernández Ruizsánchez, Profesor adjunto de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Lérida, Pontevedra y Cuenca, respectivamente, en las que solicitan licencia de un mes por enfermedad, acogiéndose a la Real orden de 12 de diciembre de 1924,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder las referidas licencias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 y 20 de octubre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 3 de septiembre último,

Este Ministerio ha dispuesto que don Jesús Menciola Ruiz pase a desempeñar la Cátedra vacante de Física y Química del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santander.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Con motivo de la jubilación del Profesor de Caligrafía del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Zamora, don Cándido de Luelmo González, existe una dotación vacante en la segunda categoría del Escalafón del mencionado Profesorado, que corresponde sea cubierta por movimiento de escalas, y en su virtud,

Este Ministerio ha resuelto que pase a ocuparla don Joaquín Portero Sejquier, Profesor de dicha disciplina en el de Cartagena, al que se le acreditará la remuneración anual de 6.000 pesetas, con cargo a la Sección 17, capítulo y artículo primeros, grupo noveno, concepto 20, subconcepto cuarto, a partir del día 21 de septiembre próximo pasado, fecha después a la de la jubilación del señor Luelmo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo establecido por la Ley de 27 de julio de 1918,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Smaragdo Méndez Cursach, Profesor Numerario de Educación Física del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Mahón, quien cumple en el día de hoy la edad determinada por dicha Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Vista la instancia suscrita por don Rufo Moreno Alberni, Profesor Numerario de Institutos locales, adscrito al de Enseñanza Media de Ceuta, solicitando continuar en el servicio activo de la Enseñanza, no obstante haber cumplido la edad reglamentaria para la jubilación;

Teniendo en cuenta que, por Orden de 12 de septiembre del 1940, se autorizó al señor Moreno Alberdi para continuar en el servicio activo de la enseñanza hasta completar el tiempo de servicios necesarios para alcanzar derechos pasivos, con la obligación de instruir todos los años el expediente de capacidad, y que, según se acredita por certificación facultativa e informe de la Dirección del Centro, se halla el solicitante en perfectas condiciones para seguir desempeñando su cargo,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1943.—El Director general, **Luis Ortiz.**

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ceuta.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Francisco Barnadas Bordas, Profesor Numerario de Lengua francesa del Instituto Nacional de Enseñanza Media, solicitando la concesión del segundo quinquenio;

Vista la hoja de servicios del interesado y lo dispuesto en las Ordenes de 18 de mayo de 1933 y 18 de noviembre de 1940,

Este Ministerio ha acordado conceder a don Francisco Barnadas Bordas el segundo quinquenio de 500 pesetas, vencido el día 4 del actual, y el cual percibirá, sobre su sueldo, a partir de dicho día, con cargo al capítulo

primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto séptimo, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Angeles Blanco Mínguez, Profesora Numeraria de Dibujo del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Castellón de la Plana, solicitando acogerse a los beneficios que otorga la Real orden de 5 de enero de 1924;

Resultando que la señora Blanco Mínguez justifica, mediante certificación facultativa, la necesidad de la licencia;

Considerando lo dispuesto en la Real orden de 5 de enero de 1924,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr.: Director general de Enseñanza Media.

PROFESORES ADJUNTOS

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesores Adjuntos interinos de Geografía e Historia de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, hasta tanto se provean las plazas vacantes, a los señores que se expresan, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, que percibirán con cargo al capítulo y artículo primeros, grupo tercero, concepto único y subconcepto quinto, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial:

Algeciras, doña Adela Gil Crespo.

Barcelona, «Montserrat», doña Asunción Mascareñas.

Calahorra, doña Pilar Buil Ruiz.

Ciudad Rodrigo, don Domingo Vicente y del Oro.

Melilla, doña Josefina Moreno Moreno.

Plasencia, don José Cabezas Marcos.

Ponferrada, don Bartolomé Taltavull Estrada.

Requena, doña Virgilia Olalla Villalba.

Santiago, «Arzobispo Gelmírez», doña María Amigo y Amigo.

Seo de Urgel, don Vicente Ena Lorente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Profesor Adjunto (Auxiliar Numerario) del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Luis Vives», de Valencia, don Antonio Reyna Lopez, en solicitud de pasar a la situación de excedente,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes de 27 de julio de 1918 y 11 de septiembre de 1931, ha resuelto acceder a lo solicitado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Helena Revuelta y Revuelta, Profesora Numeraria de Instituto local y, actualmente Profesora Adjunta en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Córdoba, solicitando el tercer quinquenio.

Vista, asimismo, la hoja de servicios de la interesada, debidamente autorizada, y teniendo en cuenta el informe favorable de la Dirección del expresado Instituto de Córdoba, así como lo establecido en las Ordenes de 18 de mayo de 1933 y 12 de noviembre de 1940,

Este Ministerio ha resuelto conceder a doña Helena Revuelta y Revuelta el tercer quinquenio reglamentario de quinientas pesetas anuales, a partir del día 17 de octubre último, y que ha de percibir sobre su sueldo con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto séptimo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo.Sr.: Vista la instancia suscrita por don Juan Tomás Farret, Profesor Numerario de Instituto local y, actualmente, Adjunto de Matemáticas en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Córdoba, solicitando le sea concedido el tercer quinquenio.

Vista, asimismo, la hoja de servicios del interesado debidamente autorizada y teniendo en cuenta el informe favorable de la Dirección del expresado Instituto de Córdoba, así como lo establecido en las Ordenes de 18 de mayo de 1933 y 18 de noviembre de 1940,

Este Ministerio ha resuelto conceder a don Juan Tomás Farret el tercer quinquenio reglamentario de quinientas pesetas anuales, a partir del día 19 de octubre último, y que percibirá sobre su sueldo con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto séptimo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Luis Vilanova García, Profesor Adjunto de Matemáticas del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Pontevedra (procedente de Institutos locales), así como la hoja de servicios, debidamente autorizada, en solicitud de la concesión del tercer quinquenio,

Este Ministerio ha acordado conceder a don Luis Vilanova García el tercer quinquenio de 500 pesetas, vencido el día 16 de octubre último, y que percibirá sobre su sueldo, a partir del mencionado día, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto séptimo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Alfredo Robles Maza, Profesor Adjunto de Lengua y Literatura españolas del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ponferrada (procedente de Institutos locales), así como la hoja de servicios debidamente autorizada en solicitud del tercer quinquenio,

Este Ministerio ha acordado conceder a don Alfredo Robles Maza el tercer quinquenio de 500 pesetas vencido el día 18 de octubre último, y que percibirá, a partir de dicho día, sobre su sueldo, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto séptimo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Mariano Pérez Gómez, Profesor Adjunto de Lengua y Literatura españolas del Instituto Nacional de Enseñanza Media, masculino, de La Coruña (procedente de Institutos locales), así como la hoja de servicios

debidamente autorizada en solicitud de la concesión del tercer quinquenio,

Este Ministerio ha acordado conceder a don Mariano Pérez Gómez el tercer quinquenio de 500 pesetas vencido el día 17 de octubre último, y que percibirá sobre su sueldo, a partir de dicho día, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto séptimo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Miguel Mercader Larraín, Profesor Adjunto del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ximénez de Rada», de Pamplona (procedente de Institutos locales), así como la hoja de servicios debidamente autorizada, en solicitud de la concesión del tercer quinquenio,

Este Ministerio ha acordado conceder a don Miguel Mercader y Larraín, el tercer quinquenio de 500 pesetas vencido el día 18 de octubre último, y que percibirá sobre su sueldo, a partir de dicho día, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto séptimo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial".

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José Navas Romero, Profesor Adjunto de Geografía e Historia del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Badajoz, (procedente de Institutos locales), así como la hoja de servicios debidamente autorizada, en solicitud de la concesión del tercer quinquenio,

Este Ministerio ha acordado conceder a don José Navas Romero el tercer quinquenio de 500 pesetas, vencido el día 20 de octubre último, y que percibirá sobre su sueldo, a partir de dicho día, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto séptimo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Valentín de la Plaza Martínez, Profesor Adjunto de «Matemáticas» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Aranda de Duero (procedente de Instituto local), así como la hoja de servicios debidamente autorizada, en solicitud de la concesión del tercer quinquenio,

Este Ministerio ha acordado conceder a don Valentín de la Plaza Martínez, el tercer quinquenio de 500 pesetas, vencido el día 15 de octubre último, que percibirá sobre su sueldo a partir de dicho día, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único y subconcepto séptimo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo Sr. Director General de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Diego Galín Solís, Profesor Adjunto de Francés del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ponferrada (procedente de Institutos locales), así como la hoja de servicios, debidamente autorizada, en solicitud de la concesión del tercer quinquenio,

Este Ministerio ha acordado conceder a don Diego Galín Solís el tercer quinquenio de 500 pesetas, vencido el día 18 de octubre último, y que percibirá sobre su sueldo, a partir de dicho día, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único subconcepto séptimo, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Juan Grandía Castellá, Profesor Adjunto de Lengua francesa del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Requena (procedente de Institutos locales), así como la hoja de servicios, debidamente autorizada, en solicitud de la concesión del tercer quinquenio,

Este Ministerio ha acordado conceder a don Juan Grandía Castellá el tercer quinquenio de 500 pesetas, vencido el día 17 de octubre último, y que percibirá sobre su sueldo, a partir de dicho día, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto séptimo, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre dt 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José Fernández Carretero, Profesor Adjunto (Ayudante Numerario) de Idiomas del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Padre Suárez», de Granada, en solicitud de traslado al Instituto Nacional de Enseñanza Media, de Linares,

Este Ministerio, teniendo en cuenta los motivos que el interesado alega, ha resuelto acceder a lo solicitado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

AYUDANTES

Vista la instancia de don José Luis Rodríguez Escorial, Ayudante Numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cáceres, en solicitud de ser trasladado a ese Centro de su digna Dirección, por haber sido destinado como cajero del Banco de España a la sucursal de esa ciudad.

Visto asimismo lo dispuesto por Real orden de 14 de diciembre de 1927,

Esta Dirección General ha acordado acceder a lo solicitado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1943.—El Director general, **Luis Ortiz.**

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media.

En virtud de las atribuciones que me están conferidas,

Esta Dirección General ha acordado nombrar Ayudante interino de Alemán del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid, a don Carlos Manzanares Herrero, con la gratificación anual de 2.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1943.—El Director general, **Luis Ortiz.**

Sr. Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

ENCARGADOS DE CATEDRAS

Vista la instancia suscrita por don Cesáreo Pedrero Mozo de Castro Sardá, Ayudan-

te interino de Dibujo (gratuito) del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Claudio Moyano», de Zamora, y de conformidad con el informe emitido por la Dirección de dicho Centro,

Esta Dirección General ha acordado se encargue del desempeño de la plaza vacante de Dibujo del mencionado Instituto el señor Pedrero Mozo, quien percibirá la remuneración anual de 2.500 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto noveno, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1943.—El Director general, **Luis Ortiz.**

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Claudio Moyano», de Zamora.

SECRETARIOS DE INSTITUTOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Base XII de la Ley de Enseñanza Media y Orden de 23 de septiembre de 1942,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Secretarios de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican a los señores siguientes:

Gerona, don José Gener Salord.

Pamplona, «P. de Viana», don Jesús M. Alda Tesán.

Valdepeñas, don Jacobo Hontoria González.

Con la gratificación señalada en el capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto quinto, del vigente Presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA

Sección de Formación Profesional

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS

Vacante la Secretaría de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Santa Cruz de Tenerife, de acuerdo con la propuesta elevada por la Dirección del Centro y con lo dispuesto en la Orden de 26 de agosto de 1940,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar Secretario de la indicada Escuela al Funcionario administrativo de la misma don Enrique Ramírez Vizcaya, con todas las prerrogativas inherentes a dicho cargo, según las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1943.—El Director general, **Ramón Ferreiro.**

Sr. Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Santa Cruz de Tenerife.

PROFESORES ENCARGADOS DE CURSO

De acuerdo con la propuesta formulada por la Jefatura de la Sección de Enseñanzas Artísticas de este Ministerio y habida cuenta de las necesidades del servicio,

Esta Dirección general, ha tenido a bien disponer la continuación en el cargo de Profesor Encargado de curso de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valencia, afecto a la Escuela Práctica de Cerámica de Manises, de don Juan Bautista Alós Peris, durante el próximo curso de 1943-44 con el sueldo de 5.000 pesetas o la gratificación de 4.000 pesetas anuales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1943. — El Director general, **Ramón Ferreiro.**

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

MAESTROS DE TALLER

Ilmo. Sr.: En el expediente tramitado para la provisión, por concurso de méritos, entre artistas de la especialidad, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 27 de mayo de 1941, de una plaza de Maestro de Taller de «Cerámica y Vidriería Artística», vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Toledo, el Consejo Nacional de Educación, con fecha 11 del pasado mayo, ha emitido el siguiente informe:

«Ecmo. Sr.:

Examinado en la sesión celebrada el día 7 de los corrientes el expediente de provisión de la plaza de Maestro de Taller de Cerámica de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Toledo, la Sección acordó aceptar y hacer suya la propuesta del Consejero señor Canosa, que se transcribe a continuación:

Del examen del expediente para la provisión de una plaza de Maestro de Taller de Cerámica y Vidriería Artística en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Toledo, pasado a informe de esta Sección, resulta:

Que por Orden de 27 de mayo de 1941 («B. O. del Estado» de 12 de julio) se anunció esta plaza a concurso de méritos, con arreglo al Decreto de 4 de diciembre de 1935;

Que a él concurrieron doña María Luisa Villalva Escudero, don Luis Espejo-Saavedra Anguita y don Gregorio Angel Pedraza Moriz, habiendo sido admitidos la señora Villalva y el señor Pedraza y excluído el señor Espejo-Saavedra por falta de documentación reglamentaria;

Que los méritos de la señora Villalva son: haber desempeñado la función de Ayudante-meritorio de Cerámica en la misma Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Toledo desde 1908 a 1924; venir desempeñando provisionalmente desde dicho año 1924 la plaza objeto de este concurso con los dos tercios de sueldo de entrada, contando, por tanto, con más de veinte años de servicios al frente de la enseñanza de Cerámica y Vidriería Artística. Haber obtenido tercera medalla en la Exposición Nacional de Bellas Artes y Arte Decorativo de 1924; premio de Cooperación en la Sección de Cerámica en la Nacional de Arte Decorativo de 1904 y Mención honorífica en la Nacional de Bellas Artes de 1908; haber conseguido para la Escuela de Artes y Oficios de Toledo, por los trabajos presentados por los alumnos, medalla en la Exposición Internacional de Monza (Italia). Tener montada una Exposición permanente de trabajos propios en Toledo que es muy concurrida por el turismo internacional, sosteniendo en la actualidad sus trabajos la tradición de la cerámica toledana, y haber sido separada de su cargo en la época roja por desafección al régimen marxista;

Que los méritos del señor Pedraza consisten: en ser Ayudante de Taller de Cerámica y Vidriería Artística de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Toledo, en virtud de concurso; haber desempeñado la función de Ayudante meritorio de distintas Secciones Artísticas durante varios cursos. Haber obtenido Mención honorífica en la Exposición Nacional de Artes Decorativas de 1913, primera medalla en la Exposición Nacional de Cerámica de Toledo en 1925 y primer premio en el concurso de carteles del Ayuntamiento de Toledo en 1918. Contar entre las obras por él ejecutadas las maquetas en yeso del Alcázar de Toledo y, durante la Guerra de Liberación, maquetas de planos y fortificaciones enemigas para el Estado Mayor de la Región Centro, y haber sido, hasta producirse el Glorioso Movimiento Nacional, Profesor de Cerámica del Colegio de Doncellas Nobles de Nuestra Señora de los Remedios, de Toledo;

Que, dado el que los méritos de la señora Villalva son superiores a los del señor Pedraza, el Negociado y Sección correspondientes del Ministerio proponen para la plaza de que se trata a la primera señora,

Esta Sección nada tendría que oponer a la anterior propuesta si no se diese el caso de que la convocatoria se basa en un Decreto derogado por otro de 28 de marzo de 1936, por el que se exige para estos casos concurso-oposición, y en el presente sólo se ha cumplido la parte del concurso, pero no de la oposición, en la que los aspirantes han de probar su suficiencia ante un Tribunal, designado de antemano, y el cual también había de ser el que interviniese en la parte de concurso; todo ello con arreglo a las prevenciones del Decreto últimamente mencionado;

En consecuencia, esta Sección entiende que debe anularse el concurso anunciado y

hacerlo de nuevo con estricta sujeción al mencionado Decreto de 28 de marzo de 1936.»

Y este Ministerio, conformándose con el dictamen preinserto, ha tenido a bien resolver de acuerdo con el mismo, y declarar, en consecuencia, anulado el mencionado concurso y que se anuncie de nuevo a provisión la plaza de referencia, de acuerdo con las normas reglamentarias vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PROFESORES AUXILIARES

Visto el oficio de V. S., fecha 27 de octubre de 1943, por el que se propone para el desempeño de la Cátedra vacante de Psicología a la Profesora Auxiliar de este Centro, doña Adela Carsi Alarsia,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 21 de mayo de 1926, ha resuelto encargar a la citada Profesora de la Cátedra vacante de Psicología de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Valencia, con la retribución anual, en concepto de sueldo, de los dos tercios de 7.200 pesetas anuales, sueldo de entrada del Profesorado numerario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1943.—El Director general, **Romualdo de Toledo**.

Sr. Director de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Valencia.

Visto el oficio de V. S., fecha 25 de octubre del corriente año, por el que se propone para el desempeño de la Cátedra vacante de Ciencias Naturales a la Profesora Auxiliar de la Sección de Ciencias doña Heliodora Umpiérrez Franquis,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto por el Real decreto de 21 de mayo de 1926, ha resuelto encargar de la citada disciplina a doña Heliodora Umpiérrez Franquis, con la retribución anual, en concepto de sueldo, de los dos tercios de 7.200 pesetas, sueldo de entrada del Profesorado numerario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1943.—El Director general, **Romualdo de Toledo**.

Sr. Director de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Las Palmas.

ENCARGADOS DE AUXILIARIAS

Visto el oficio de V. S., fecha 27 de octubre del corriente año, por el que se propone para el desempeño de la Auxiliaría de Pedagogía de ese Centro docente al Ayudante interino de la Sección, don Sabino Alonso Fueyo,

Esta Dirección General, de acuerdo con el Real decreto de 21 de mayo de 1926, y teniendo en cuenta que la Profesóra titular de la Auxiliaría de Pedagogía pasó a desempeñar la Cátedra vacante de Psicología, ha resuelto encargar de la Auxiliaría de Pedagogía de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Valencia a don Sabino Alonso Fueyo, con el sueldo o gratificación anual de 4.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de noviembree de 1943.—El Director general, **Romualdo de Toledo**.

Sr. Director de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Valencia.

PROFESORES AYUDANTES

Vista la instancia de doña Manuela Gil Julián, Profesora Ayudante de Pedagogía de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Cáceres, en súplica de que se le acrediten haberes con cargo a la Cátedra vacante,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 21 de mayo de 1926, ha resuelto acreditar a la solicitante, en concepto de sueldo, los dos tercios de 7.200 pesetas anuales, sueldo de entrada del Profesorado numerario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1943.—El Director general, **Romualdo de Toledo**.

Sr. Director de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Cáceres.

Visto el oficio de V. S., por el que se propone la inclusión en nómina del Profesor Ayudante de Ciencias de ese Centro docente don Luis Agulló Viñas,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta que el citado Ayudante desempeña la Auxiliaría de la Sección, por estar encargada de Cátedra vacante la Profesora titular de la Auxiliaría, y de acuerdo con lo dispuesto por el Real decreto de 21 de mayo de 1926, ha resuelto acreditar al mencionado Profesor Ayudante el sueldo o gratificación anual de 4.000 pesetas, con cargo a la dotación de la Auxiliaría de Ciencias.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1943.—El Director general, **Romualdo de Toledo**.

Sra. Directora de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Gerona.

Visto el oficio de V. S., por el que se propone acreditar a la Profesora Ayudante de Pedagogía de ese Centro, doña María de la Estrella Noguer Moré, los dos tercios del sueldo de entrada del Profesorado numerario,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta que la interesada se halla desempeñando Cátedra vacante, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 21 de mayo de 1926, ha resuelto acreditar a doña María de la Estrella Noguer Moré, en concepto de sueldo, los dos tercios de 7.200 pesetas anuales, sueldo de entrada del Profesorado numerario de Escuelas Normales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1943.—El Director general, **Romualdo de Toledo**.

Sra. Directora de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Gerona.

PROFESORES ESPECIALES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y hoja de servicios de doña Aurelia Miquel Gómez, Profesora especial de Francés de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Alicante, en la que solicita el asecnso anual de 500 pesetas por el sexto quinquenio vencido;

Resultando que por Orden de 2 de septiembre de 1941 le fué concedido a la señora Miquel Gómez el quinto quinquenio de 500 pesetas, con efectos de antigüedad del día primero de septiembre de 1938;

Considerando que en el artículo 48 del Real decreto de 30 de agosto de 1914 se conceden ascensos por quinquenios de pesetas 500 a los Profesores especiales de Escuelas Normales;

Considerando que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto séptimo, subconcepto segundo, del Presupuesto vigente para el actual Ejercicio económico existe crédito para quinquenios a los Profesores especiales de Escuelas Normales,

Este Ministerio acuerda conceder a doña Aurelia Miquel Gómez, Profesora especial de Francés de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Alicante, el ascenso anual de 500 pesetas por el sexto quinquenio vencido, que disfrutará, sobre el sueldo de 8.500 pesetas, que actualmente percibe, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos del día primero de septiembre pasado, fecha en que la interesada cumplió los treinta años de servicios en propiedad en dicho cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y hoja de servicios de don Félix Lacárcel Aparici, Profesor especial de Dibujo de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Sevilla, en la que solicita el ascenso anual de 500 pesetas por el quinto quinquenio vencido;

Resultando que, por Orden de 22 de julio de 1940, le fué concedido al señor Lacárcel Aparici el cuarto quinqeunio de pesetas 500, con efectos de antigüedad del día 13 de julio de 1937;

Considerando que el artículo 48 del Real decreto de 30 de agosto de 1914 concede ascensos por quinquenios de 500 pesetas a los Profesores especiales de Escuelas Normales;

Considerando que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto séptimo, subconcepto segundo, del Presupuesto vigente para el actual Ejercicio económico existe crédito para quinquenios a los Profesores especiales de Escuelas Normales,

Este Ministerio ha acordado conceder a don Félix Lacárcel Aparici, Profesor especial de Dibujo de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Sevilla, el ascenso anual de 500 pesetas por el quinto quinquenio vencido, que disfrutará, sobre el sueldo de 7.000 pesetas, que actualmente percibe, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos del día 13 de julio último, fecha en que el interesado cumplió los veinticinco años de servicios en propiedad en dicho cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PROFESORES DE RELIGION

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta del Ilmo. y Rvdo. Sr. Obispo de la Diócesis, ha tenido a bien nombrar Profesor de Religión de la Escuela Normal del Magisterio Primario de León, al M. I. Sr. Dr. don Clodoaldo Velasco Gómez, con la remuneración anual de 4.000 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto noveno, subconcepto sexto, del Presupuesto vigente en este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ALUMNOS

Doña María del Carmen Domingo Elfau solicita, mediante instancia, dispensa de defecto físico para realizar los estudios del Magisterio y ejercer la profesión de Maestra. Se acompaña a dicha instancia certificado médico y del acta de la sesión del Claustro de Profesores de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Huesca;

Visto el informe favorable dado por los facultativos, con arreglo a lo dispuesto en el artículo segundo de la Real orden de 15 de abril de 1908, y el del Claustro de Profesores, prevenido en la de 25 de septiembre de 1911, emitidos ambos dictámenes en los términos prescritos en la Real orden de 6 de junio de 1912 y en la de 27 de enero de 1931,

Esta Dirección General acuerda conceder a doña María del Carmen Domingo Elfau dispensa de defecto físico para realizar los estudios correspondientes a la carrera de Maestra y, en su día, ejercer el Magisterio público oficial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1943.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Director de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Huesca.

Doña Josefa Olivar Blanc solicita, mediante instancia, dispensa de defecto físico para realizar los estudios del Magisterio y ejercer la carrera de Maestra. Se acompaña a dicha instancia certificado médico y del acta de la sesión de Claustro de Profesores de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Huesca;

Visto el informa favorable dado por los facultativos, con arreglo a lo dispuesto en el artículo segundo de la Real orden de 15 de abril de 1908, y el del Claustro de Profesores, prevenido en la de 25 de septiembre de 1911, emitidos ambos dictámenes en los términos prescritos en la Real orden de 6 de julio de 1912 y en la de 27 de enero de 1931,

Esta Dirección General acuerda conceder a doña Josefa Olivar Blanc dispensa de defecto físico para realizar los estudios correspondientes a la carrera del Magisterio y, en su día, ejercer el Magisterio público oficial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de octubre ede 1943.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Director de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Huesca.

Don José Varela González solicita, mediante instancia, dispensa de defecto físico para realizar los estudios del Magisterio y ejercer la profesión de Maestro. Se acompaña a dicha instancia certificado médico y del acta de la sesión del Claustro de Profesores de la Escuela Normal del Magisterio Primario de La Coruña;

Visto el informe favorable dado por los facultativos, con arreglo a lo dispuesto en el artículo segundo de la Real orden de 15 de abril de 1908, y el del Claustro de Profesores, prevenido en la de 25 de septiembre de 1911, emitidos ambos dictámenes en los términos prescritos en la Real orden de 6 de junio de 1912 y en la de 27 de enero de 1931,

Esta Dirección General acuerda conceder a don José Varela González dispensa de defecto físico para realizar los estudios correspondientes a la carrera de Maestro y, en su día, ejercer el Magisterio público oficial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1943.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sra. Directora de la Escuela Normal del Magisterio Primario de La Coruña.

Sección de Creación de Escuelas

INDEMNIZACIONES POR CASA-HABITACION

Vista la petición formulada por don Eduardo Sánchez López, Director de la Graduada «José Antonio», en Fuencarral, sobre reclamación de diferencias de aumento de indemnización por Casa-habitación,

Resultando que el censo de población de Fuencarral fué aprobado con fecha 31 de diciembre de 1940;

Resultando que el Ayuntamiento de Fuencarral abona a los señores Maestros el aumento de indemnización por Casa-habitación desde el 14 de marzo de 1942;

Considerando que el artículo 15 del Estatuto del Magisterio establece una escala de indemnización por Casa-habitación, según el censo de población,

Vistos los informes de la Junta Provincial e Inspección de Primera Enseñanza de la Zona correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto que por el Ayuntamiento de Fuencarral le sea abonada a don Eduardo Sánchez López la diferencia de aumento de indemnización por casa-habitación con arreglo a la escala que marca el artículo 15 del Estatuto del Magisterio desde 1.º de enero de 1941 hasta el 14 de marzo de 1942 y también a todos los Maestros que desempeñan sus cargos en las Escuelas Nacionales de dicha Villa.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 septiembre 1943.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Inspector Jefe de Primera Enseñanza de la provincia de Madrid.

Sección de Provisión de Escuelas

Adjudicación provisional de Escuelas del turno voluntario del Concurso general de traslados, entre Maestros nacionales. (*Continuación*)

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PUNTUACIÓN			DESTINO	OBSERVACIONES
		PROVINCIAL	CENTRAL	TOTAL		
Don Rufino Hernández Granado...	Mundil (Orense)	7,62412	0,25	7,87412	Requena (Valencia)	N. E. 21.898.
» Fernando Sánchez González...	Grava (Pontevedra)	7,62412	0,25	7,87412	Meaño (Pontevedra)	N. E. 21.964.
» Fernando Domínguez Casado...	Villasidro (Burgos)	7,62412	0,25	7,87412	Vezdemarbán (Zamora).	N. E. 22.126.
» Joaquín Páramo Pérez...	S. Juan de Escudeiros (Orense)	7,62412	0,25	7,87412	La Solana (Ciudad Real)	N. E. 22.168.
» Baltasar Santos Martín...	Marugán (Segovia)	7,62402	0,25	7,87402	Fuentepelayo (Segovia).	
» Diego Sanz García	Campolara (Burgos)	7,62278	0,25	7,87378	Limpias (Santander)	N. E. 19.647.
» Rosendo Gallo de la Iglesia...	Zuzones (Burgos)	7,62278	0,25	7,87378	Arija (Burgos)	N. E. 21.744.
» Sotero López Ruiz...	Hormilla (Logroño)	7,62278	0,25	7,87278	Nalda (Logroño)	N. E. 18.968.
» Julio Martínez Torres...	Amuedo (Pontevedra)	7,62278	0,25	7,87278	Gil (Pontevedra)	N. E. 19.502.
» Francisco García Hernández...	Los Santos (Salamanca)	7,62278	0,25	7,87278	Ledrada (Salamanca)	Condicional. N. E. 19.516.
» Lucinio Cosme González...	Gejo Reyes (Salamanca)	7,62278	0,25	7,87278	Cantalpino (Salamanca)...	Condicional. N. E. 20.586.
» Mariano Esteban Sastre...	Robledo (Zamora)...	7,62278	0,25	7,87278	La Tuda (Zamora)	N. E. 21.090.
» Victorino Santos Brasa...	Moral. Arcediano (León)	7,62278	0,25	7,87278	San Justo de la Vega (León).	N. E. 21.211.
» Juan Antonio Gariás Olivera...	Bohon. Montes (Badajoz)...	7,62278	0,25	7,87278	Nerva (Huelva)	N. E. 21.891.
» Angel Muñiz Muñiz...	Maraña (León)	7,62278	0,25	7,87278	Agaete (Las Palmas)...	N. E. 22.034.
» José García-Díez y Díez...	Armada (León)	7,62278	0,25	7,87278	Los Corrales (Santander)	N. E. 22.119.
» Anastasio Temprano Domínguez...	Pinilla Valdeira (León)	7,62278	0,25	7,87278	Castroverde de Camp. (Zamora)	N. E. 22.278.
» José de la Calzada Prieto...	Sancedo (León)	7,62278	0,25	7,87278	Alija de la Ribera (León)...	N. E. 22.279.
» Gregorio Rubio Aguilar...	Rubielos Cerida (Teruel)	7,62278	0,25	7,87278	Casas Altas (Valencia)	N. E. 22.352.
» Alfonso Aparicio Sanjuán...	Lanaja (Huesca)	7,62144	0,25	7,87144	Lanuza (Huesca)	N. E. 19.672.
» Angel Oliván Segura...	Alcolea Cinca (Huesca)	7,62144	0,25	7,87144	Tárrega (Lérida)	Condicional. N. E. 20.538.
» Alfonso Díaz Mesías...	Fao (La Coruña)	7,62144	0,25	7,87144	Cobas-Ames (La Coruña).	N. E. 21.272.
» Primitivo Sarasa Lardíes...	Aquilúe (Huesca)	7,62144	0,25	7,87144	Puentedeluna (Zaragoza)	N. E. 22.001.
» Alfonso San Martín Couso...	Merlín (Pontevedra)	7,62144	0,25	7,87144	Cornazo (Pontevedra)	N. E. 22.038.
» Emilio Lozano Mungil...	Robladillo de Ucieza (Palencia)	7,62144	0,25	7,87144	Onteniente (Valencia)	N. E. 22.046.
» Sixto Villalba Marín...	Camarillas (Teruel)	7,62010	0,25	7,87010	Ribarroja (Valencia)...	N. E. 21.274.
» Alberto de la Mata Pérez...	Labaniego (León)	7,62010	0,25	7,87010	Vega de Magaz (León)	N. E. 22.320.
» Juan Casares González...	Taraveruela (Cáceres)	7,61872	0,25	7,86872	Monroy (Cáceres).	
» L. Mariano de Luelmo Vicente...	San Blas (Zamora)	7,61872	0,25	7,86742	La Maya (Salamanca).	
» Manuel Mosquera Brea...	Cabo Cruz (La Coruña)	7,61608	0,25	7,86608	San Jorge (La Coruña).	N. E. 19.150.
» Juan Borrero Saavedra...	Dehesa (Huelva)	7,61608	0,25	7,86608	El Cerro de Andévalo (Huelva)	N. E. 21.807.
» Germán Hernández Enríquez...	Portomourisco (Orense)	7,61518	0,25	7,86518	Laroco (Orense).	
» Antonio Santo Tomás Iglesias...	Pobladura Oteros (León)	7,61474	0,25	7,86474	Pardavé (León).	
» Manuel Cabanas Golpe...	Aranga (La Coruña)	7,61200	0,25	7,86200	Cangas de Onís (Oviedo)...	Condicional.
» Edmundo Martín Rodríguez...	El Pontigón (Oviedo)	7,61072	0,25	7,86072	Villalegre (Oviedo).	Condicional.
» León Arnáez Medel...	Barrio Carretera (Tenerife)	6,96000	0,90	7,86000	Tanque (Tenerife).	
» Enrique Cañardo Laín...	Sta. Engracia de Jaca (Huesca).	7,60536	0,25	7,85536	Villena (Alicante).	
» Antonio Heredia Lanzac...	Jubrique (Málaga)	7,60536	0,25	7,85536	Setenil (Cádiz).	
» Buenaventura Lobato Lacalle...	Arnuero (Santander)	7,60408	0,25	7,85408	Ricla (Zaragoza).	
» Vicente Cordero Manjarín...	Priarauza Valdu. (León).	7,60402	0,25	7,85402	Santa Coloma Vega (León).	
» Isidro Hernáiz Fernández de Sancho...	Olmeda Cebolla (Madrid)	7,60400	0,25	7,85400	Villaconejos (Madrid).	
» Carmelo Sánchez Larrañeta...	Erro (Navarra)	7,60000	0,25	7,85000	Guetaria (Guipúzcoa)...	N. E. 20.221.
» Marcelino Martínez Fernández...	Paredes (Oviedo)	7,60000	0,25	7,85000	El Espín (Oviedo).	
» Angel Lorenzo Bayón...	Fuente Sol (Valladolid)	7,60000	0,25	7,85000	Jumilla (Murcia)	N. E. 20.872.
» Felipe Santander Felipe...	Matasejún (Soria)	7,60000	0,25	7,85000	Calatorao (Zaragoza).	N. E. 22.063.
» Ramón Gil Canudo...	Villarr. Canal (Huesca)...	7,60000	0,25	7,85000	Alerre (Huesca)	N. E. 22.163.
» Emilio Martínez Alvarez...	Barcia (Oviedo)	7,59752	0,25	7,84752	San Juan Obispo (Oviedo)...	Condicional. N. E. 20.501.
» Juan Jiménez Carmona...	Bédar (Almería)	7,59752	0,25	7,84752	Olías (Málaga)	N. E. 21.277.
» Antonio Muñoz Gutiérrez	Daimuz (Almería)	7,59752	0,25	7,84752	Escuza (Granada).	N. E. 22.109.
» Flavio Vallecillos Cartier...	Gracia (Almería)...	7,59752	0,25	7,84752	Alcudia (Granada)	N. E. 22.325.
» Francisco Piquero Vallina...	Tornín (Oviedo)...	7,59618	0,25	7,84618	La Felguera (Oviedo)	N. E. 21.732.
» Evaristo Salvador Vicente...	Hueria Garrocera (Oveido)	7,59618	0,25	7,84618	La Felguera (Oviedo)	N. E. 21.993.
» Teodoro Fernández Guerra...	Fuente Sta. Cruz Segovia)	7,59386	0,25	7,84386	San Cebrián Campos (Palencia)	
» Julio Mestre Llobet...	Hospitalet (Barcelona)	6,84000	1,00	7,84000	San Justo Desvern (Barcelona)	
		7,59334	0,25	7,83334	(Villajoyosa (Alicante).	

		6,84000	1,00	7,84000	San Justo Desvern (Barcelona)	
»	Francisco Abasolo Rodríguez	Ajo (Santander)	7,58334	0,25	7,83334	Villajoyosa (Alicante).
»	Vicente Espí Micó	Masías Moro (Castellón)	7,58280	0,25	7,83280	Concentaina (Alicante).
»	Ignacio Gutiérrez Gutiérrez	Cabredo Navarra)	7,57170	0,25	7,82170	Camargo (Santander) ... ... Condicional.
»	Pedro Peñuelas Carballo	Villar Horno (Cuenca)	7,07000	0,75	7,82000	Colliguilla (Cuenca) ... ... N. E. 16.681.
»	Ramón Moya Pinós	Santa María Llanos (Cuenca).	7,32000	0,50	7,82000	Sta. María los Llanos (Cuenca) N.º 3. 1.ª P. Prof.
»	José Marsal Rosell	Prats y Sampsor (Lérida)	7,56600	0,25	7,81600	Gavá (Barcelona).
»	Victoriano Viana López	Volador (Jaén)	7,56134	0,25	7,81134	Cañar (Granada).
»	Antonio Gallego Ruiz	El Rodical (Oviedo)	7,55886	0,25	7,80886	Navalvillar de Pela (Badajoz). N. E. 22.178.
»	Arturo Manso Ortiz	Santa Comba (Orense)	7,55886	0,25	7,80886	Corte Peleas (Badajoz). ... ... N. E. 22.218.
»	Virgilio Mor Doiz	Pals (Gerona)	7,55850	0,25	7,80850	San Justo Desvern (Barcelona) Condicional.
»	Emilio Melón de Gordejuela	Palmiano (Oviedo)	7,55378	0,25	7,80368	Muros Nalón (Oviedo).... ... ... Condicional.
»	Francisco Sastre Jiménez	Boñar (León)	7,55272	0,25	7,80272	San P. Zamudia (Zamora).
»	Luis Bonifacio Cano Esteban	Axpe (Vizcaya)	7,55216	0,25	7,80216	Almagro (Ciudad Real).
»	Antonio Gregorio López Vilches	Alcoluche (Almería)	7,55216	0,25	7,80216	Alcudia (Granada).
»	Juan Romera Romero	Albarico (Almería)	7,55082	0,25	7,80062	Albuñol (Granada).
»	José Manuel Vidal Ferreiro	Outeiro Torre (Orense)	7,80000	0,00	7,80000	Pinto (Orense). ... ... N. E. 14.106.
»	Luis Guzmán Cigales	Toro (Orense)	7,80000	0,00	7,80000	Aracena (Huelva) ... ... N. E. 15.338.
»	Ramón Fernández Alvarez	Burgo (Orense)	7,80000	0,00	7,80000	La Teijeira (Orense) ... ... N. E. 15.340.
»	Antonio Marín Jaime	Campo-Nuber (Córdoba)	7,55000	0,25	7,80000	Las Chozas (Málaga). ... ... N. E. 17.027.
»	Manuel Cruz Aguilera	Córdoba (capital)	6,84000	0,95	7,79000	Adamuz (Córdoba) ... ... Condicional.
»	Heliodoro Sardón Hernández	Encinasola Come. (Salamanca).	7,53500	0,25	7,78500	Escuernavacas (Salamanca).
»	Mariano Marcos García	Camino Ancho (La Coruña)	7,53180	0,25	7,78180	P. Caramiñal (La Coruña).
»	Aurelio Martínez González	Cabueñes (Oviedo)	7,52578	0,25	7,77578	Miranda (Oviedo).
»	Adolfo Alba Ripoll	El Beal (Murcia)	6,62546	1,15	7,77546	Barrio Concepción (Murcia).
»	José Ramón Mosquera Miranda	Mandayo (La Coruña)	7,52000	0,25	7,77000	Salto-Oza Ríos (La Coruña) ... N. E. 20.999.
»	Luis Rengifo Suárez	Benalguacil (Málaga)	7,52000	0,25	7,77000	Almonte (Huelva) ... ... N. E. 21.235.
»	Jesús Santacruz Velázquez	Las Cuestas (Oviedo)	7,76000	0,00	7,76000	Ariza (Zaragoza) ... ... N. E. 14.120.
»	Valentín Pastor León	Cuarteles Mar. (Oviedo)	7,76000	0,00	7,76000	Sama (Oviedo) ... ... N. E. 14.615.
»	Emilio Portolés Plana	Nules (Castellón)	7,50448	0,25	7,75448	Canicosa Sierra (Burgos).
»	Leopoldo Fortea Gómez	Obón (Teruel)	7,50374	0,25	7,75374	Las Granjas (Teruel).
»	Vicente Cots Mestre	Facheca (Alicante)	7,48944	0,25	7,73944	Vergel (Alicante).
»	Cirilo Manuel Aguilar Martín	Aluenda (Zaragoza)	7,48900	0,25	7,73900	Pedrola (Zaragoza).
»	Santiago Núñez Alvarez	San Esteban Toral (León).	7,72600	0,00	7,72600	Villaverde Cestos (León).
»	Cayo Suárez Ruiz	La Huerce (Guadalajara)	7,47200	0,25	7,72200	Parla (Madrid).
»	José Tapia Riguero	Poveda Cintas (Salamanca)	7,47000	0,25	7,72000	Albatalia (Murcia). ... ... N. E. 7.368.
»	Antonio González Romero	Beninar (Almería)	7,46578	0,25	7,71578	Pedro Ruiz (Granada).
»	Juan José Gámez Parra	Mancha-Real (Jaén)	7,21474	0,50	7,71474	La Carolina (Jaén).
»	Enrique Pérez García	Santa Marina (Lugo)	7,06402	0,65	7,71402	Cieza (Murcia).
»	Francisco Sánchez Seller	Las Bastidas (Murcia)	6,81218	0,90	7,71218	Las Arboledas (Murcia).
»	Lorenzo Moslares Gutiérrez	Osorno (Palencia)	6,81205	0,90	7,71205	Cisneros (Palencia).
»	Juan Granero Alvarez	Retuerta Bull. (Ciudad Real)	7,44878	0,25	7,69878	Santa Cruz de la Zarza (Toledo) Condicional.
»	Mariano García Guiance	Andras (Pontevedra)	7,42578	0,25	7,67578	Borela (Pontevedra).
»	Jesús Peláez Alea	Llanes (Oviedo)	7,17136	0,50	7,67136	Abandames (Oviedo).
»	Pablo García Rodrigo	Ocenilla (Soria)	7,41748	0,25	7,66748	Cheste (Valencia).
»	Atanasio Montero Burgos	Montoro (Burgos)	7,40400	0,25	7,65400	Santa Cruz (Segovia).
»	Antonio Llaquet Albano	Bierge (Huesca)	7,40174	0,25	7,65174	Plasencia del Monte (Huesca).
»	Ramón Valdivieso Rebolleda	Síos (Lugo)	7,39648	0,25	7,64648	Piñeira (Lugo).
»	Magencio Sanmartín Izquierdo	Valoria Aguilar (Palencia)	7,39646	0,25	7,64646	Támara (Palencia).
»	José Fernández Hidalgo	Arrieta (Burgos)	7,38782	0,25	7,63782	Villafría (Avila).
»	Francisco Fidalgo Villaveirán	Boal (Oviedo)	7,62546	0,00	7,62546	Pazos (La Coruña) ... ... N. E. 19.505.
»	Manuel Puello Novás	Guillade (Pontevedra)	7,62546	0,00	7,62546	Riveira (La Coruña)... ... ... N. E. 20.146.
»	Eladio Lerma Oquillas	Castroponce de Vald. (Vall.)	7,62546	0,00	7,62546	Puerto Son (La Coruña). ... ... N. E. 21.412.
»	José Ruiz Serón	Los Rivas (Granada)	7,62546	0,00	7,62546	Bacor (Granada). ... ... N. E. 21.804.
»	Abel Moure Moure	Sáa (Pontevedra)	7,62546	0,00	7,62546	Caleiro (Pontevedra)... ... ... N. E. 22.120.
»	Miguel Pérez Ruibérriz de Torres	Ermita Nueva (Jaén)	7,62546	0,00	7,62546	La Carolina (Jaén)... ... ... N. E. 22.258 bis.
»	Celso Viera López	Paizás (Orense)	7,62412	0,00	7,62412	Ocaña (Toledo).
»	Ricardo Pérez Martín	Cutanda (Teruel)	7,62010	0,00	7,62010	Albalate del Arzobispo (Teruel). N.º 4. 5.ª P. Prof.
»	Luiz González Bayona	Olalla (Teruel)	7,62010	0,00	7,62010	Villel Romeral (Teruel)... ... ... N.º 10. 5.ª P. Prof.
»	Amador Outón González	El Pindo (La Coruña)	7,61876	0,00	7,61876	Sello (Pontevedra).
»	Bernardo Armengual Pastor	Sinéu (Baleares)	7,36000	0,25	7,61000	La Serra (Baleares) ... ... N.º 71. 1.ª P. Prof.
»	Gabriel Font Frau	Sta. Catalina (Baleares)	7,36000	0,25	7,61000	Costitx (Baleares)... ... ... N.º 275. 1.ª P. Prof.
»	Donato Subias Bardají	Velilla de Ebro (Zaragoza)	7,60670	0,00	7,60670	Velilla de Ebro (Zaragoza).
»	Angel Pallarés Cunchillos	Rivas (Zaragoza)	7,60000	0,00	7,60000	Valls (Tarragona).
»	Leoncio de Antonio Benito	Encinas Segovia)	7,34714	0,25	7,59714	Barbolla (Segovia).
»	Luis Sáiz y Sáiz	Cuevas Juarros (Burgos)	6,69000	0,90	7,59000	Barrio Quintanilla (Burgos).
»	Julián Iglesias Alvarez	Santander (capital)	6,28000	1,30	7,58000	Pontejos (Santander).
»	José F. Pareja Aguayo	Las Canalejas (Jaén)	7,32600	0,25	7,57600	La Carolina (Jaén).
»	Simón N. Cibriam Pérez Cano	Serón de Nágima (Soria)	7,32510	0,25	7,57510	Sigüenza (Guadalajara).

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PUNTUACION			DESTINO	OBSERVACIONES
		PROVINCIAL	CENTRAL	TOTAL		
Don Pedro Polo Tamaral	La Ventilla (Córdoba)	6,92000	0,65	7,57000	Pedro Abad (Córdoba)	N. E. 14.223.
» Alberto Undabeitia Iturriaga	Bilbao (Vizcaya)	7,32000	0,25	7,57000	Plencia (Vizcaya)	N.º 2 de la 1.ª P. Prof.
» Antonio Izquierdo Aguayo	Sobrón (Alava)	7,32000	0,25	7,57000	Sobrón (Alava)	N.º 10. 1.ª P. Prof.
» Enrique Lobillo Díaz	Argamas Alba (Ciudad Real)	7,32000	0,25	7,57000	Cinco Casas (Ciudad Real)	N.º 25. 1.ª P. Prof.
» Eloy Gómez Lara	La Cda. de S. Urbano (Almería)	7,32000	0,25	7,57000	Gádor (Almería)	N.º 25. 1.ª P. Prof.
» Urbano Santana Feijóo	Ginzo (Orense)	7,32000	0,25	7,57000	Villarinos das Poldras (Orense)	N.º 45. 1.ª P. Prof.
» Luis Cuesta Cuesta	Santullano (Oviedo)	7,32000	0,25	7,57000	La Peña (Oviedo)	N.º 180. 1.ª P. Prof.
» Angel Jiménez Miguel	Monzalupe (Avila)	7,32000	0,25	7,57000	La Candeleda (Avila)	N.º 326. 1.ª P. Prof.
» Sergio Feijóo Villariño	Villanueva (Orense)	7,32000	0,25	7,57000	Rante (Orense)	N.º 336. 1.ª P. Prof.
» Antonio Taira Floria	Zaragoza (capital)	7,32000	0,25	7,57000	Campo de Criptana (C. Real)	N.º 340. 1.ª P. Prof.
» Juan Collantes de Terán y Delorme	Sevilla (capital)	7,32000	0,25	7,57000	Villafranca y los Palac. (Sevilla)	N.º 355. 1.ª P. Prof.
» Manuel Alvarez Torviso	Gomariz (Orense)	7,32000	0,25	7,57000	Melias (Orense)	N.º 399. 1.ª P. Prof.
» Fernando Rosa Espinilla	Corte Peleas (Badajoz)	7,32000	0,25	7,57000	Navalvillar de Pela (Badajoz)	N.º 413. 1.ª P. Prof.
» Manuel Ferrer Roig	Ibiza (Baleares)	7,32000	0,25	7,57000	San Juan de Espí (Barcelona)	N.º 465. 1.ª P. Prof.
» José Campo Arasanz	Panticosa (Huesca)	7,32000	0,25	7,57000	Castelflorite (Huesca)	N.º 476. 1.ª P. Prof.
» Segundo Gil Ramírez	Puerto Real (Cádiz)	7,32000	0,25	7,57000	Castillo Guardas (Sevilla)	N.º 527. 1.ª P. Prof.
» Blas Moreno Estévez	Sevilla (capital)	7,32000	0,25	7,57000	Arroyo de la Plata (Sevilla)	N.º 790. 1.ª P. Prof.
» Manuel Morgado Aparicio	Fregenal Sierra (Badajoz)	7,32000	0,25	7,57000	Higuera de la Serena (Badajoz)	1.ª P. Prof.
» Melquiades Rodríguez Santos	Villamor de los Esc. (Zamora)	7,31134	0,25	7,56134	Forfoleda (Salamanca).	
» José Luna Pon	Cortijos Nuevos (Jaén)	7,31000	0,25	7,56000	Siles (Jaén).	
» Leonardo Pablos Hernández	Valdepares (Oviedo)	7,05876	0,50	7,55876	Miranda (Oviedo)	Condicional.
» Román Gil Barrionuevo	Budia (Guadalajara)	7,30482	0,25	7,55482	Moratilla de H. (Guadalajara)	
» Ciriaco Gallego Domínguez	Bello (Teruel)	7,15400	0,40	7,55400	Gallocanta (Zaragoza).	
» Salvador Varela Ramírez	La Garganta (Jaén)	7,55216	0,00	7,55216	Campillo de Arenas (Jaén)	Condicional.
» Martín Plaja Busquets	Cogolls (Gerona)	7,29680	0,25	7,54680	Corsa (Gerona).	
» Arturo Carrasco Moro	Viandar Vera (Cáceres)	7,26412	0,25	7,51412	Morata de Tajuña (Madrid)	Condicional.
» Pablo Núñez Ortega	Villaesc. Roa (Burgos)	7,25500	0,25	7,50500	Alcazarén (Valladolid).	
» Jesús Sánchez García	Los Muñoces (Murcia)	7,50000	0,00	7,50000	Nonduermas (Murcia).	
» Gerardo Ruiz Pozo	Monforte (Lugo)	7,24986	0,25	7,49986	Junquera de Ambia (Orense)	Condicional.
» Narciso Moreno Arce	Las Negras (Almería)	7,24804	0,25	7,49804	Mancha Real (Jaén).	
» Manuel Sánchez Vílchez	Pino Santo (Las Palmas)	7,24670	0,25	7,49670	Diezma (Granada).	
» Guillermo Carrasco López-Uria	Ayamonte (Huelva)	7,24600	0,25	7,49600	Usurbil (Guipúzcoa).	
» Sabino Mateo Mateo	Arbujuelo (Soria)	7,24536	0,25	7,49536	Olmillos (Soria).	
» José Martín Hidalgo	Trujillo (Cáceres)	7,24300	0,25	7,49300	Navalperal P. (Avila).	
» Manuel Trell Grasa	Formarigo-Ferreiros (Lugo)	7,24100	0,25	7,49100	San Cugat del V. (Barcelona)	Condicional.
» Medardo de Salas Jáñer	Casares (Oviedo)	7,24000	0,25	7,49000	Sta. M. Piedramuelle (Oviedo)	N. E. 15.465.
» Miguel Mengual Agullés	Camachos (Murcia)	7,49000	0,00	7,49000	Pedreguer (Alicante)	N. E. 17.119.
» Manuel Fernández García	Sotrondio (Oviedo)	6,84000	0,65	7,49000	S. Bartol-Nava (Oviedo)	N.º 2. 2.ª P. Prof.
» Celestino González Caso	El Entrego (Oviedo)	6,84000	0,65	7,49000	El Entrego (Oviedo)	N.º 5. 2.ª P. Prof.
» Teodoro Corbente Triguero	Ribatajadilla (Cuenca)	7,23800	0,25	7,48800	Castejón (Cuenca).	
» Alberto Martínez Turumbay	Lucena Jalón (Zaragoza)	6,83608	0,65	7,48608	Lumpiaque (Zaragoza).	
» Séryulo M. de la Calle y Calle	Vezdemarbán (Zamora)	7,23600	0,25	7,48600	Cuacos (Cáceres).	
» Tomás Ranero Sánchez	San Félix (Oviedo)	7,23000	0,25	7,48000	Trevías (Oviedo)	N. E. 15.261.
» José Millán Cabezas	Ayamonte (Huelva)	7,23000	0,25	7,48000	Camp. Llerena (Badajoz)	N.º 891. 1.ª P. Prof.
» Angel Contreras Martínez	El Cubillo (Cuenca)	7,22340	0,25	7,47340	Villanuevas E. (Cuenca).	
» Manuel Benavente Ezqueta	Alcolea (Córdoba)	7,22100	0,25	7,47100	Hornachuelos (Córdoba).	
» Emilio F. Valdés Perlasia	Montbrió de la M. (Tarragona)	7,22010	0,25	7,47010	Castalla (Alicante).	
» Jesús Carijo Lapeña	Sta. Magdalena (Castellón)	7,21474	0,25	7,46474	Almacellas (Lérida).	
» José González Alvarez	Villaviciosa Perros (León)	7,20884	0,25	7,45884	Pendal (León).	
» Isidro León Martínez	Ventosa S. Pedro (Soria)	7,20000	0,25	7,45000	S. Cugat del Vallés (Barcelona)	N. E. 6.820.
» Juan A. Adell Miralles	Los García (Murcia)	6,80000	0,65	7,45000	Alcalá Chisvert (Castellón)	N. E. 13.851.
» Hipólito Jiménez Gil	Carcedo (Burgos)	7,19914	0,25	7,44914	Covarrubias (Burgos).	
» Marcelo Rojo Fernández	Gera (Oviedo)	7,19678	0,25	7,44678	Lugo (Oviedo)	Condicional.
» Celso García Rebón	Chan Fornos (Pontevedra)	7,19646	0,25	7,44646	Coiro (Pontevedra).	
» José Gracia Ginés	Canet de Mar (Barcelona)	7,19000	0,25	7,44000	Gelsa (Zaragoza).	
» Tomás Blanco Fernández	San Esteban de Villacal. (León)	7,18912	0,25	7,43912	Ruiforco de Torio (León).	
» Lorenzo Poza Martín	San S. de Osomort (Barcelona)	7,18646	0,25	7,43646	Premiá de Mar (Barcelona).	
» Salvador Agud Barber	Ginestar (Tarragona)	7,18578	0,25	7,43578	Buñol (Valencia).	
» Isaac Doniz Iglesias	Puentefechas (Orense)	7,17884	0,25	7,42884	Rabal (Orense).	
» Ruperto Martínez Montoro	Casas Puerto (Murcia)	7,17608	0,25	7,42608	Rincón Seca (Murcia).	
» Antonio Gil Morales	Ríocerezo (Burgos)	7,17112	0,25	7,42112	Olivares Duero (Valladolid)	
				7,42048	Aguilas (Murcia)	Condicional.

	Riocerezo (Burgos)	7,17112	0,25	7,42608	Rincón Seca (Murcia).		
				7,42112	Olivares Duero (Valladolid)		
»	Juan González Salas	Llibrilla (Murcia)	7,42048	0,00	7,42048	Aguilas (Murcia)	Condicional.
»	Juan González Prieto	Manzanares (Soria)	7,17000	0,25	7,42000	Cantalojas (Guadalajara).	
»	Máximo Sarmentero Saldaña	Torrescarcela (Valladolid)	7,16714	0,25	7,41714	San Salvador (Valladolid).	
»	Carlos Mulet Leyda	Limaria (Almería)	7,16104	0,25	7,41104	Ondara (Alicante).	
»	Pedro Pujol Serra	Corbera Llobregat (Barcelona)	7,14850	0,25	7,39850	Masrampiño (Barcelona).	
»	Amancio Briones Santamaría	Hornillos de Cameros (Logroño)	7,14546	0,25	7,39546	Villar Torre (Logroño).	
»	José Alvarez Moreno	Casas Reina (Badajoz)	6,84000	0,55	7,39000	Patna. Campo (Huelva)	N.º 1. 2.ª P. Prof.
»	Ramón Muñoz Jiménez	Avila (capital)	6,84000	0,55	7,39000	Adanero (Avila)	N.º 6. 2.ª P. Prof.
»	Arturo Sordo Pérez	El Pardo (Madrid)	5,84000	1,55	7,39000	Ambite (Madrid)	N.º 2.ª P. Prof.
»	Antonio Delgado Calvete	Zarratón (Logroño)	7,12802	0,25	7,37802	Espinosa Mont. (Burgos).	
»	Camilo Anguera Anguera	Esparraguera (Barcelona)	7,12340	0,25	7,37340	La Plana (Barcelona).	
»	José Alonso Pérez	Cabeza Buey (Badajoz)	6,71802	0,65	7,36802	El Vellón (Madrid).	
»	Félix Fonseca Cabañas	Bernúy Porreros (Segovia)	7,11072	0,25	7,36072	Mozoncillo (Segovia).	
»	Eduardo A. Piñeiro Villanueva	Aldán (Pontevedra)	7,10900	0,25	7,35900	Abelaindo (Pontevedra).	
»	Salvador Peris Penella	Marines (Valencia)	7,35782	0,00	7,35782	Ronianí (Valencia).	
»	Ildefonso Pérez R. de Torres	Andújar (Jaén)	6,84000	0,50	7,34000	Villacarrillo (Jaén)	N.º 11. 2.ª P. Prof.
»	Miguel Briñón Mercant	P. Mallorca (Baleares)	6,84000	0,50	7,34000	Porto Cristo (Baleares)	N.º 14. 2.ª P. Prof.
»	Guillermo Porcel Salva	Algaida (Baleares)	6,84000	0,50	7,34000	Can-Picafort (Baleares)	N.º 16. 2.ª P. Prof.
»	Francisco Gómez Benito	Fregenal Sierra (Badajoz)	6,84000	0,50	7,34000	Calzada Calat. (Ciudad Real)	N.º 17. 2.ª P. Prof.
»	Francisco V. Saval Devesa	La Cinta (Almería)	7,08880	0,25	7,33880	Altea (Alicante).	
»	Angel Liedo Hernández	Viñuela Sayago (Zamora)	7,07812	0,25	7,32812	Pontejos (Zamora).	
»	Manuel Avellaneda Lucas	Los Albares (Murcia)	6,57646	0,75	7,32646	Prados (Murcia).	
»	Manuel López Alvarez	Cenlle (Orense)	7,32000	0,00	7,32000	Cenlle (Orense)	N.º 22. 1.ª P. Prof.
»	Manuel Domínguez Alvarez	Sejalvo (Orense)	7,32000	0,00	7,32000	Tamallancos (Orense)	N.º 116. 1.ª P. Prof.
»	Jacinto Fernández Dopazo	Rivela (Orense)	7,32000	0,00	7,32000	Pungín (Orense)	N.º 134. 1.ª P. Prof.
»	Justiniano Casas Peláez	San C. de Campos (Palencia)	7,32000	0,00	7,32000	Cisneros (Palencia)	N.º 292. 1.ª P. Prof.
»	Agustín Huertas Ortega	La Guardia (Jaén)	7,06672	0,25	7,31672	Los Villares (Jaén).	
»	Enrique Jaime Pérez	Pelúgano (Oviedo)	7,06144	0,25	7,31144	Porceyo (Oviedo).	
»	Joaquín Valdayo Coronel	Ceuta (Cádiz)	7,06064	0,25	7,31064	Mongat (Barcelona).	
»	Julián Pérez Clos	Las Aldehuelas (Soria)	7,05876	0,25	7,30876	Barrio Sta. Lucía (Murcia).	
»	Eduardo González Sanmartín	Sta. M.ª Berdia (La Coruña)	7,05682	0,25	7,30682	Pino (La Coruña).	
»	Pedro Castro López	Villafer (León)	7,05072	0,25	7,30072	S. Crist. Páramo (León).	
»	José Antonio Laborda Benito	Alquerías (Murcia)	7,30068	0,00	7,30068	Monteagudo (Murcia).	
»	Alfonso Madueño y Madueño	Iznájar (Córdoba)	6,77500	0,50	7,27500	El Viso (Córdoba).	
»	Carlos López Bartolomé	V. Medinaceli (Soria)	7,26000	0,00	7,26000	Lodares Medina (Soria).	
»	Ricardo Díaz Sáez	Chucea (Toledo)	6,59704	0,65	7,24704	Sonseca (Toledo).	
»	Pedro Seró Navás	Prats Llusanés (Barcelona)	6,99306	0,25	7,24306	Riudoms (Tarragona)	Condicional.
»	Daniel José Bruno Rodríguez	Baldranes (Pontevedra)	7,24134	0,00	7,24134	Lagunilla (Salamanca).	
»	Miguel García Castilla	Chilches (Granada)	6,98948	0,25	7,23948	Almegíjar (Granada).	
»	Miguel Losa González	El Congosto (Cuenca)	6,98646	0,25	7,23645	San Clemente (Cuenca).	
»	Angel López Gutiérrez	Santabaya (Orense)	6,28000	0,95	7,23000	Alongos (Orense).	
»	José Capilla Rodríguez	Amarguilla (Granada)	6,97760	0,25	7,22760	Ríofrío (Granada).	
»	Clemente Pérez Lafuente	Oimbra (Orense)	6,97078	0,25	7,22078	Quizanes (Orense).	
»	Manuel Crespo López	Río Záncara (Ciudad Real)	6,32000	0,90	7,22000	Las Labores (Ciudad Real).	
»	Andrés Casado Hernanz	Ocaña (Toledo)	6,96244	0,25	7,21244	S. de S. Juan Bta. (Segovia)	Condicional.
»	José Pons Orpinell	Masllorens (Tarragona)	6,70500	0,50	7,20500	Canonja (Tarragona).	
»	José Hilario Alonso Aparicio	Toledo (capital)	6,70200	0,50	7,20200	Illescas (Toledo).	
»	Leoncio Aguilar y Montiel	Fuentelahiguera (Guadalajara)	6,94100	0,25	7,19100	Perales de Tajuña (Madrid).	
»	Gerardo Ayuso Hernando	Ibeas Juarros (Burgos)	6,93952	0,25	7,18952	Sta. María Tajadura (Burgos).	
»	Laureano Gallego de Vega	Cabielles (Oviedo)	7,18444	0,00	7,18444	Arriondas (Oviedo).	
»	José Losada Dopaso	Cadabal (Pontevedra)	6,28000	0,90	7,18000	Troans (Pontevedra).	
»	Angel Cutillas Albadalejos	Puerto Mazarrón (Murcia)	6,92374	0,25	7,17374	Barrio de Santa Lucía (Murcia).	
»	Gregorio Mayor Sahivas	Balón (La Coruña)	6,92306	0,25	7,17306	Anda (Alava).	
»	Antonio Martínez Villar	Trasparga (Lugo)	7,17000	0,00	7,17000	Santa Cruz-Trasparga (Lugo).	
»	Mariano Márquez Uroz	Casablanca (Almería)	6,91484	0,25	7,16484	Alcontar (Almería).	
»	Mariano Blanco Bariego	Pedernales (Vizcaya)	6,91142	0,25	7,16142	Mundaca (Vizcaya).	
»	José Miguel Farach Cerezo	Cautivador (Alicante)	6,51000	0,65	7,16000	Villajoyosa (Alicante).	
»	Amador Viariño Varela	Ezaro (La Coruña)	7,15118	0,00	7,15118	Carcacía (La Coruña).	
»	Vicente Gosalbo Camarina	Casillas de M. Abajo (Albacete)	6,88800	0,25	7,13800	Montaberner (Valencia).	
»	Claudio Ruiz Antuñano	Rendón (Burgos)	6,88170	0,25	7,13170	Villacomparada (Burgos).	
»	Eugenio Vila Cuenca	Más del Olmo (Valencia)	6,62546	0,50	7,12546	Enguera (Valencia).	
»	Eulalio Ramiro León	Sarratella (Castellón)	6,62412	0,50	7,12412	Argamasilla Calatrava (C. Real)	
»	Feliciano Durbán Montolío	Venta del Aire (Teruel)	6,72374	0,40	7,12374	Santa Bárbara (Castellón).	
»	Rufino Brea Melgarejo	Almería (capital)	6,32000	0,80	7,12000	Chuche (Almería)	N.º 23. 1.ª P. Prof.
»	Agustín de la Torre Guerra	Troáns (Pontevedra)	6,87000	0,25	7,12000	Extramundi (La Coruña)	N.º 282. 1.ª P. Prof.
»	Eduardo Ricord García	Los Dolores (Murcia)	6,80000	0,30	7,10000	Muchamiel (Alicante).	

(*Continuará.*)

REINGRESOS

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la Enseñanza, incoado por doña María del Pilar Pazos Pan, Maestra nacional excedente de la escuela de Figueiroa-Piedra (Ortigueira), provincia de La Coruña, núm. 19.830 del Escalafón General del Magisterio;

Resultando que la referida Maestra obtuvo la excedencia voluntaria e ilimitada en 3 de junio de 1940;

Considerando que por la Orden ministerial de 10 de enero de 1942 («B. O. del Estado» del 15) se restablece el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza para aquellos Maestros que hayan cumplido el tiempo mínimo de excedencia;

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos por la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 («B. O. del Estado» del 26);

Visto el informe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de La Coruña,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por doña María del Pilar Pazos Pan, concediéndola el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza y autorizándola para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938, y de conformidad con el número tercero de la de 10 de enero de 1942, pueda solicitar de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de la provincia que prefiera Escuela provisional de censo análogo o inferior al de la que antes desempeñaba.

De Orden comunicada por el Excmo. señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1943.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de La Coruña.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la Enseñanza incoado por doña Nicolasa Martín García, Maestra nacional excedente de San Antolín de Ibias (Oviedo), número 17.636 del Escalafón General del Magisterio;

Resultando que la referida Maestra obtuvo la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos en 4 de agosto de 1941;

Resultando que a la interesada le fué impuesta la sanción de suspensión de empleo y sueldo por el tiempo que lo haya estado y traslado forzoso fuera de la provincia, que lo era de Segovia, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de cinco años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza;

Considerando que la Orden ministerial de 10 de enero de 1942 («B. O. del Estado» del 15), restablece el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza para aquellos Maestros que hayan cumplido el tiempo mínimo de excedencia;

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos por la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 («B. O. del Estado» del 26),

Visto el informe emitido por el Jefe de la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Oviedo,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Nicolasa Martín García, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza y que por la Sección Administrativa de Oviedo se le reintegre a la Escuela de San Antolín de Ibias si ésta se hallase vacante o servida por interino desplazable, y en caso contrario, se le adjudique otra de censo análogo o inferior a la citada y que reúna las condiciones que marca la Orden ministerial de 2 de noviembre de 1939 en la que cumplirá la sanción que le ha sido impuesta.

De Orden comunicada por el Excmo. señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1943.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Oviedo.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la Enseñanza, incoado por don Jaime Pallarés Blade, Maestro nacional excedente de Caboalles de Abajo (León), número 19.488 del Escalafón General del Magisterio;

Resultando que el referido Maestro obtuvo la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos, en 12 de agosto de 1941;

Resultando que al interesado le fué impuesta la sanción de suspensión de empleo y sueldo por seis meses; traslado fuera de Cataluña, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza;

Considerando que por la Orden ministerial de 10 de enero de 1942 («B. O. del Estado» del 15) se restablece el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza para aquellos Maestros que hayan cumplido el tiempo mínimo de excedencia;

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos por la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 («B. O. del Estado» del 26);

Considerando que el señor Pallarés deberá cumplir por entero la sanción impuesta después de haberle sido adjudicada Escuela,

Visto el informe de la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por don Jaime Pallarés Bladó, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza y que por la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de León se le reintegre a la Escuela de Caboalles de Abajo si ésta se hallase vacante o servida por interino desplazable, y en caso contrario, se le adjudique otra de censo análogo o inferior a la citada y que reúna las condiciones que marca la Orden ministerial de 2 de noviembre de 1939 en la que cumplirá la sanción de suspensión de empleo y sueldo si aun no lo hubiese hecho.

De Orden comunicada por el Excmo. señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1943.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de León.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la Enseñanza incoado por don Manuel Martínez Fernández, Maestro nacional excedente de Villanueva de Odra (Burgos), número 11.707 del Escalafón General del Magisterio;

Resultando que el referido Maestro obtuvo la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos en 10 de marzo de 1942;

Resultando que en el expediente de depuración fué sancionado a suspensión de empleo y sueldo por dos años y traslado fuera de la provincia de La Coruña donde servía con prohibición de solicitar nuevo destino en un período de cinco años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza;

Resultando que cumplió la sanción de suspensión de empleo y sueldo, pero no la de traslado durante cinco años por habérsele concedido la excedencia desde la nueva localidad donde le destinaron;

Considerando que por Orden ministerial de 10 de enero de 1942 («B. O. del Estado» del 15) se restablece el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza para aquellos Maestros que hayan cumplido el tiempo mínimo de excedencia;

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos por la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 («B. O. del Estado» del 26),

Visto el informe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Burgos,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por don Manuel Martínez Fernández, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza y que por la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Burgos se le adjudique la Escuela de Villanueva de Odra si no se hallase servida por Maestro indesplazable, y en caso contrario, otra de censo análogo y que reúna las condiciones previstas por la Orden ministerial de 2 de septiembre de 1939.

De Orden comunicada por el Excmo. señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1943.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Burgos.

Imp. Samarán: Mallorca, 4; teléfono 70806

Nº de Rev. 2

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional.

Precio de suscripción: 20 pesetas semestre. 36 al año. — Número suelto, UNA peseta. — Se publica los lunes.

Año V | Lunes, 13 de diciembre de 1943. | Núm. 50

SUMARIO

BIBLIOTECA MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL MADRID

Páginas

SUBSECRETARIA

Sección Central

SUBSECCIÓN DE PERSONAL

Personal no escalafonado: Nombramientos.—De sirviente del Instituto de Investigaciones Veterinarias y Conserje del Hospital de Santa Cruz ... 829

Sección de Fundaciones Benéfico docentes

Desestimando la instancia con que la «Compañía de Santa Teresa de Jesús» solicitaba ser clasificada como fundación benéfico-docente, de carácter particular ... 830

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Catedráticos. — Dispensando de la función docente por el curso 1943-44 a los señores Catedráticos de Universidad que se citan ... 832
Auxiliarías Temporales.—Nombramientos ... 832
Encargados de Cátedras y Auxiliarías.—Sobre encargo de las que se citan para los Centros que se mencionan. 833
Auxiliarías temporales. — Creando una Auxiliaría, adscrita a la Sección de Química, en la Universidad de Madrid ... 835
Médicos y alumnos internos.—Nombramientos ... 835
Médicos de guardia.—Renuncias.—Aceptando la presentada por Médico de la Universidad de Zaragoza ... 835
Facultades de Veterinaria.—Gratificaciones ... 836
Personal Técnico Profesional.—Rehabilitación ... 836
Quinquenios.—A Ayudante que se cita de la Facultad de Ciencias de Valencia ... 836
Secretariado de publicaciones.—Nombramientos de Director y Secretario para las Universidades de Valencia y Barcelona ... 836
Colegios Mayores.—Sobre distribución de crédito para los Colegios «San Bartolomé y Santiago», de Granada y otros ... 836
Subvenciones.—Para instalación de la Capilla Universitaria de la Universidad de Salamanca ... 836
Administradores e Interventores.—Nombramientos ... 837

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Encargados de Cátedras.—Sobre encargo de Cátedra vacante de Filosofía y Letras del Instituto de Aranda de Duero ... 837
Profesores Ayudantes.—Quinquenios.—Concediendo derecho a los señores Profesores que se citan ... 837
Ascensos.—Por jubilación, a Profesor de Educación Física del Instituto de Enseñanza Media de Santander ... 838
Secretarios e Interventores.—Nombramientos ... 838

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles

Escuelas de Oficios Mineros.—Modificando el Reglamento y Plan de Estudios de las Escuelas dependientes de la de Capataces Facultativos de Mieres ... 838

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

Concurso General de Traslados.—Adjudicación provisional de Escuelas, de turno voluntario, entre Maestros nacionales (continuación) ... 840
Reingresos.—Concediendo el reingreso a los señores Maestros excedentes que se mencionan ... 844

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Profesores de Religión.—Ceses.—De Profesor de la Escuela Normal de León ... 844

SUBSECRETARÍA

Sección Central

SUBSECCION DE PERSONAL

PERSONAL NO ESCALAFONADO

Vacante, por renuncia de su titular, la plaza de Sirviente de Limpieza del Instituto de Investigaciones Veterinarias,

Esta Subsecretaría, en uso de las facultades conferidas por el artículo 41 del Reglamento de Régimen Interior de este Ministerio, de 30 de diciembre de 1918 y Orden ministerial de 11 de noviembre de 1940, ha tenido a bien nombrar para el expresado cargo a Lidia Rodríguez Casado, con la gratificación anual de 2.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto octavo, número cuatro, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1943.—El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En uso de las atribuciones conferidas por la Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940 («B. O. del Estado» del 9), en relación con la de 11 de noviembre del mismo año,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo regulado en la Orden ministerial de 20

de julio último, ha tenido a bien nombrar Conserje del Hospital de Santa Cruz, Monumento Nacional de Toledo, con carácter interino, a Julio Blázquez Pardo, que percibirá el jornal anual de 3.500 pesetas, con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto cuarto, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1943.—El Subsecretario, **Jesús Rubio**.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Departamento.

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que la Superiora general del Instituto denominado «Compañía de Santa Teresa de Jesús», cuyo domicilio central radica en Barcelona, se dirigió a este Ministerio por escrito en el que expuso los antecedentes de la expresada Compañía y sus normas de actuar en el orden educativo; señalando la extensión de sus actividades no sólo en España, sino en las Repúblicas hispano-americanas mediante el establecimiento de Colegios e Instituciones docentes de gran importancia, además de otros en Portugal y Brasil, así como en Italia y Estados Unidos del Norte de América;

Resultando que en la misión educadora de dicha Compañía se prevé la implantación de otras Instituciones complementarias y post-escolares, según se hace notar en la mencionada instancia y en los documentos que la acompañan;

Resultando que, entre éstos, figura copia de los Estatutos de la Congregación en los que se establece como fin principal de la Compañía, «la santificación de sus miembros mediante el culto a Dios, el ejercicio de las obras de misericordia y la práctica de los votos religiosos»; consignándose como fin secundario «la salvación eterna de los prójimos mediante la educación religioso, social y misionera de las jóvenes; la enseñanza de la Religión en todos sus grados desde la catequesis para niños de ambos sexos hasta el Bachillerato, carrera de Comercio, Cultura general, clases de adorno, piano, etcétera, etc.; y la práctica de la caridad, o sea, el ejercicio de las obras de misericordia tanto corporales como espirituales, etc.»; todo lo cual figura en los artículos 3.° y 4.° de los Estatutos, complementados por el 6.° que se refiere al establecimiento «de residencias, internados y externados para la educación religiosa, doméstica y social, o para simple retiro de las personas que deseen dedicarse a fines morales, sociales o profesionales»;

Resultando que hallándose completo el expediente y cumplidos los requisitos legales de audiencia pública a virtud de edictos insertos en los «Boletines Oficiales», de la provincia de Barcelona correspondiente al 17 de noviembre de 1942, y del Estado del 25 de febrero último; y emitido informe por la Junta Provincial de Beneficencia, con fecha 18 de marzo de 1943, se dispuso por este Protectorado que, como trámite previo para resolver la petición deducida por la expresada Congregación religiosa en orden a su clasificación como Fundación benéfico-docente de carácter particular, se dictaminase respecto de las modalidades y características de la realización de los fines a que se refieren los artículos citados, así como acerca de su extensión;

Resultando que, en cumplimiento de la citada Orden, la Compañía de Santa Teresa de Jesús, representada por su Superiora general, dirigió nueva exposición en la que puso de manifiesto especialmente el criterio rector en la realización de los fines benéficos-culturales del Instituto, teniendo en cuenta las distintas circunstancias de orden étnico, psicológico y pedagógico determinantes de las distintas características que cada institución escolar y post-escolar debe tener y tiene en la realidad según las condiciones de los beneficiarios a quienes está destinada;

Resultando que en la propia exposición se hace constar la existencia de algunas obras institucionales especializadas, entre las que figura una Residencia de jóvenes estudiantes sin familia en el lugar en que los estudios se realizan, y que existe en Santiago de Chile; habiéndose establecido otra análoga en Buenos Aires y un Pensionado en Montevideo, este último no para estudiantes, sino para mujeres y viudas que se dedican a diversas obras benéficas y la cultura con independencia completa y bajo su responsabilidad exclusiva; además de exponerse la necesidad en determinados medios educativos de completar la actividad educativa de la Congregación, con el socorro material, consistente unas veces en facilitar alimentos, y otras en la entrega de libros y material pedagógico;

Resultando que la Compañía de Santa Teresa de Jesús, según el artículo 1.° de sus Estatutos, se encuentra constituída al amparo de la ley de Confesiones y Congregaciones religiosas; habiendo sido fundada por el Reverendo don Enrique de Caso y Cervelló el 23 de junio de 1876; aprobada definitivamente por el Sumo Pontífice León XIII el 16 de julio de 1901; y teniendo reconocida existencia legal en España por la Real orden de 10 de mayo de 1893, publicada en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al 8 de junio de 1899;

Resultando que para lograr su fin principal, de que queda hecho antes mérito, se han establecido Casas de estudios, según determina el artículo 5.° de los Estatutos; de las cuales, como queda indicado, muchas de ellas se encuentran instaladas en el extranjero, con preferencia en los países de antigua lengua española, a saber: Portugal, Brasil, Argentina, Chile, Paraguay, Uruguay, Cuba y Méjico;

Resultando que en España la Compañía de Santa Teresa de Jesús tiene fundadas Casas de verdadera importancia, en La Almunia, Barcelona, Calahorra, Dueñas, Huelva, Las Palmas, Luarca, Madrid, Oviedo, Pamplona, Salamanca, San Sebastián, Tarragona, Tortosa, Valencia, Valladolid, Villanueva y Geltrú, Vinebre y Zaragoza; y que el número total de alumnas educadas entre nosotros y en el extranjero es de 12.020; de ellas 4.805 becarias con plazas totalmente gratuitas; habiendo, además, 2.375 párvulos también becarios;

Resultando que en la súplica del escrito, de 3 de septiembre de 1942, iniciador de la clasificación de la Compañía de Santa Teresa de Jesús, como Fundación benéfico-docente, se somete dicha Congregación al deber de acreditar siempre que sea requerida para ello la persistencia y continuidad de su obra benéfica educadora;

Resultando que en escrito posterior, fecha 26 de abril de 1943, manifiesta la Congregación peticionaria que depende del Sumo Pontífice; y añade que su Instituto no administra legados, donaciones, etc., sino que subsiste con sus propios recursos, sin disfrutar subvención alguna del Estado, de la Provincia o del Municipio; terminando con la súplica de que quede incluída en la clase de Congregaciones religiosas que se hallan libres de rendir cuentas al Protectorado;

Considerando que basta la anterior exposición, muy resumida, de los fines que cumple la Compañía de Santa Teresa de Jesús, para que, juzgándola por sus obras, resalte su función eminentemente docente; de tal manera que la santificación de sus miembros mediante el culto de Dios, el ejercicio de las obras de misericordia y la práctica de los votos religiosos son fines primordiales en el orden moral; pero dichos fines no son, en la práctica, sino altos medios para la mejor consecución de la labor docente a que se consagra la Compañía de manera casi exclusiva, ya que ninguna Orden religiosa de las que se dedican a la enseñanza deja de atender a esa santificación de sus miembros, ni puede prescindir del ejercicio de las obras de misericordia que sus medios le consientan, precisamente porque, como católicos y mucho más como miembros de una Congregación, resultan siempre obligados por el sentimiento religioso y el deber moral de nuestra Religión; no son, por tanto, la santificación de sus miembros, los votos religiosos y las obras de misericordia, sino supuestos necesarios previos de toda actividad de una Congregación canónicamente aprobada;

Considerando que en el segundo escrito presentado por la Compañía, se alude a una circunstancia, que por la propia naturaleza de la Institución resulta evidente, a saber: que sus Estatutos no son más que un régimen de derecho especialísimo y supletorio; porque tal Compañía, como todas las Ordenes y Congregaciones Religiosas, está sometida en primer término y con carácter preferente, a las prescripciones de Derecho

eclesiástico, representadas por el Código de Derecho canónico;

Considerando que aun siendo incompletos los datos del expediente, bastan para entender que la Compañía de Santa Teresa de Jesús es una Congregación religiosa, en la cual se emiten votos, perpetuos o temporales; y como los Cánones 487, al definir el estado religioso, 488 de aplicación general, y 489 y 491 le son plenamente aplicables: bien sea la Congregación Religiosa de «Hermanas», bien de «Monjas» (votos solemnes), la Compañía de referencia es una Congregación no exenta, que depende del Ordinario y, en definitiva, del Sumo Romano Pontífice; de tal manera que cuando dice en su escrito que fué aprobada definitivamente por León XIII el 16 de julio de 1901, quiere decir que dicho Pontífice le concedió en aquel decreto lo que en Derecho canónico se conoce con el nombre de *testimonio de aprobación o alabanza pontificia*; y, dado el tiempo transcurrido, es seguro que la Congregación solicitante tenga también el decreto de *confirmación pontificia* de su Instituto;

Considerando que de la propia estadística suministrada por la Compañía de Santa Teresa de Jesús, sobre qué basar su solicitud de ser clasificada como Fundación benéfico-docente, se deduce que, buena parte de las enseñanzas que presta son retribuídas; es decir, que dicha Congregación se consagra a la enseñanza, de la misma manera que otras Ordenes religiosas y muchos particulares laicos; modo que cabría distinguir respecto de la proporción entre plazas de enseñanza retribuída, becas y plazas gratuitas, para llegar a una conclusión sobre el carácter puramente benéfico de la obra, puesto que, de otra forma, se concederían a la misma unas ventajas de las que no disfrutan los restantes Establecimientos de enseñanza privada; pero existiendo razones sustantivas para adoptar un criterio acerca del caso planteado, parece inútil entrar en el examen de esa cuestión espinosa, y, en definitiva, de carácter accesorio;

Considerando que el Código civil vigente en su artículo 35, estima personas jurídicas a «las Corporaciones, Asociaciones y Fundaciones de interés público reconocidas por la Ley»; que el 37 determina que «la capacidad civil de las Corporaciones se regulará por las leyes que las hayan creado o reconocido; la de las Asociaciones por sus Estatutos, y la de las Fundaciones por las reglas de su Institución, debidamente aprobadas por acuerdo administrativo, cuando este requisito fuere necesario»; y que el último párrafo del 38 aclara que «los Establecimientos de instrucción y beneficencia (en cuanto al régimen de sus bienes) se regirán «por lo que dispongan las leyes especiales»;

Considerando que de los mismos documentos aportados por la Congregación religiosa de que se trata se deduce claramente, sin género alguno de duda, que ésta es en la esfera del Derecho constituído una Asociación: que, con tal carácter, fué reconocida cuando lo hubo menester al amparo de la Ley de Confesiones y Congregaciones religiosas; y que no es posible dentro del sistema de nuestro Derecho vigente, que una *Asociación* sea clasificada como *Fundación* benéfico-docente, calificativo jurídico que para ser ajustado a Derecho necesita cumplir determinados requisitos en cuanto a su responsabilidad, en cuanto a las autoridades de que dependa y en cuanto a su régimen de bienes, ninguno de los cuales se cumple en el caso de la Congregación peticionaria;

Considerando que, en sentido general, la Fundación es una Institución creada con fines benéficos, dotada con bienes particulares propios, adscritos directamente a dichos fines, y reglamentada por el instituído en su testamento o mediante escritura; pero bien entendido que la relación de bienes o medios con sus fines, ha de ser directa sin interposición de persona alguna; de ahí que existan muchas Fundaciones cuyo desenvolvimienta corre a cargo de Ordenes, Comunidades o Congregaciones religiosas; mas sus bienes están siempre directamente afectos al cumplimiento de los fines señalados por el instituyente o testador; y el levantamiento de cargas se lleva a cabo por un Patronato que, como tal, se encuentra sometido a la inspección y al protectorado del respectivo Ministerio;

Considerando que incluso cabe admitir que una Asociación puramente benéfica pueda con esta figura jurídica, ser clasificada de benéfico-docente; pero para ello habrá de tener a sus dirigentes constituídos en Patronos subordinados al Ministerio de Educación Nacional; y, desde luego, sus bienes han de quedar afectos al cumplimiento de las cargas o fines de la Institución;

Considerando que la Ley desamortizadora de 1885, que sólo exceptuó de la venta en subasta pública a los inmuebles fundacionales imprescindibles para el levantamiento de cargas; la Ley de 1849; el Reglamento de 1852; la Instrucción de 27 de enero de 1885 en cuanto a Instituciones de beneficiencia física, que con el Real decreto de 27 de septiembre de 1912 y la Instrucción de 24 de julio de 1913 sobre Fundaciones benéfico-docentes, constituyen, en general, la legislación sobre la materia, comprenden a todas las Instituciones de esta índole creadas y dotadas con bienes particulares; cuyo patronazgo y administración fueron reglamentados por los respectivos fundadores, o en nombre de éstos, y confiados en igual forma a Corporaciones, autoridades o personas determinadas; correspondiendo siempre al Gobierno el patronazgo sobre las mismas, que lo ejerce por medio del Ministerio de la Gobernación en general, y respecto de las particulares benéfico-docentes por medio de este Ministerio de Educación Nacional;

Considerando de toda evidencia que la Compañía de Santa Teresa de Jesús no puede ser clasificada como Fundación benéfico docente por faltarle los requisitos antes enunciados, y porque no es posible a una Congregación religiosa quedar sometida a la autoridad y protectorado del Gobierno, pues según el Derecho canónico depende del Ordinario de la diócesis y, en definitiva, del Sumo Romano Pontífice;

Considerando que los bienes que posea dicha Congregación pertenecen a la misma, y la facultad de disponer de ellos corresponde a sus propias autoridades y, en definitiva, a los superiores del Orden general eclesiástico; faltando bajo este aspecto la adscripción directa de aquéllos al levantamientos de cargas, esencial en las Fundaciones;

Considerando que la tantas veces citada Compañía carece de título fundacional benéfico-docente, aunque tenga legítimamente una constitución como tal Congregación, aprobada por Su Santidad; lo cual supone que el gobierno y la administración de la misma lo ejercen sus propios órganos o superiores, designados según sus constituciones, y en forma alguna un Patronato sometido como tal a la aprobación, remoción y nombramiento de este Ministerio de Educación Nacional;

Considerando que las anteriores consideraciones no implican, en modo alguno, nada contrario a los altos fines y muy laudables propósitos, que con verdadero espíritu religioso viene cumpliendo la Compañía de Santa Teresa de Jesús en España y fuera de ella, ya que su magnífica obra, digna de toda loa, tiene toda la adhesión y todo el reconocimiento de cuantos la conocen; pero jurídicamente, no puede sentarse dentro del sistema de las leyes españolas el precedente de que una Orden o Congregación religiosa se clasifique como Fundación particular de enseñanza y dependa en lo sucesivo de organismos de este Ministerio, en cuanto a su actuación y al cumplimiento de fines. Seguramente la Institución peticionaria no ha meditado bien las consecuencias de lo que pide, que, de ser concedido, resultaría antagónico de sus propias constituciones y de las normas del vigente Código Canónico;

Considerando que la confusión nace probablemente del hecho de haber observado que otras Ordenes y Congregaciones religiosas desempeñan su cometido en Instituciones benéfico-docentes constituídas como Fundación; pero tales Fundaciones conservan su personalidad propia, y la Orden o Congregación religiosa conviene o contrata con ellas como persona jurídica independiente, limitándose a la administración del Establecimiento, al desempeño de la enseñanza, o a cualquier otro fin particular determinado;

Considerando que los informes favorables de la Junta Provincial de Beneficencia de Barcelona y de las diversas personalidades eclesiásticas que avalan la instancia, no abarcan la totalidad del problema jurídico planteado, y se fijan sólo en el punto concreto del buen desempeño, por parte de la Compañía de Santa Teresa de Jesús, de la enseñanza en los Establecimientos de su propiedad, lo cual pudiera servir de base para merecer una subvención del Estado, o una exención de índole fiscal; pero en modo

alguno para que prospere la solicitud formulada,

A virtud de los anteriores razonamientos, y de acuerdo con los textos legales que se citan,

Este Ministerio, que ejerce el protectorado del Gobierno sobre las Fundaciones particulares benéfico-docentes, a propuesta de la Sección, que hizo suyo el dictamen de la Abogacía del Estado, y de conformidad con el mismo, tiene que desestimar la instancia de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CATEDRATICOS

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Granada y de conformidad con lo dispuesto en el apartado e) del artículo 59 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto dispensar a don Enrique Hernández Gil, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, de realizar la función docente durante el presente curso académico 1943-44, con reserva de la Cátedra de que es titular, quedando agregado durante dicho período a la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Barcelona y visto lo dispuesto en el apartado e) del artículo 59 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha dispuesto dispensar de la función docente a dos Santiago Alcobé Noguer, Catedrático de Antropología de la Facultad de Ciencias de la mencionada Universidad durante un trimestre, a partir del comienzo del viaje organizado por el Instituto de Estudios Políticos para el reconocimiento de la Zona S. y SE. del Sáhara español, formando parte de la Comisión científica encargada de dichos estudios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por don Valentín Pérez Argilés, Catedrático de Medicina legal de la Universidad de Santiago, en solicitud de ser dispensado de la función docente durante el presente curso académico;

Considerando que el señor Pérez Argilés realiza función científica investigadora, como colaborador del Instituto «Alonso Barba», de Química (Zaragoza), del Consejo Superior de Investigaciones Científicas;

Vistos los favorables informes del Rectorado y Decanato correspondientes;

Visto lo dispuesto en el apartado e) del artículo 59 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto dispensar de la función docente durante el actual curso académico, con reserva de su Cátedra, a don Valentín Pérez Argilés, Catedrático de Medicina legal de fa Universidad de Santiago, debiendo continuar desempeñando la referida disciplina en la Universidad de Zaragoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por don Angel Ferrari Núñez, Catedrático de Historia Universal de la Edad Media, de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago, en solicitud de ser dispensado de la función docente durante el presente curso académico;

Considerando que el señor Ferrari Núñez realiza función científica en el Instituto «Franscisco de Vitoria», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas;

Visto el favorable informe del Rectorado correspondiente;

Visto lo dispuesto en el apartado e) del artículo 59 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto dispensar de la función docente durante el actual curso académico, con reserva de su Cátedra, a don Angel Ferrari Núñez, Catedrático de Historia Universal de la Edad Media, de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid y visto lo dispuesto en el apartado e) del artículo 59 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto dispensar de la función docente a don Francisco Hernández Pacheco, Catedrático de Ciencias geológicas de la Facultad de Ciencias de dicha Universidad durante un trimestre, a partir del comienzo del viaje organizado por el Instituto de Estudios Políticos para el reconocimiento de la Zona S. y SE. del Sáhara español, formando parte, como Presidente, de la Comisión científica encargada de dichos estudios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Barcelona y visto lo dispuesto en el apartado e) del artículo 59 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha dispuesto dispensar de la función docente a don Martín Almagro Basch, Catedrático de Prehistoria e Historia antigua Universal y de España de la Facultad de Filosofía y Letras de la mencionada Universidad durante un trimestre, a partir del comienzo del viaje organizado por el Instituto de Estudios Políticos para el reconocimiento de la Zona S. y SE. del Sáhara español, formando parte de la Comisión científica encargada de dichos estudios

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

AUXILIARES TEMPORALES

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia, que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre próximo, Auxiliares temporales de la Facultad expresada, a don Antonio León Peñalver, adscrito al primer grupo, Matemáticas especiales, primero y segundo cursos; a don José María Andréu Rubio, para el tercer grupo, Geología con Nociones de Geoquímica; a doña Esther Llorca Quintana para el cuarto grupo, Física teórica y experimental, primero; a don Alberto Carre Zapata, para el quinto grupo, Química experimental; a don Julián Poveda Pagán, para el sexto grupo, Química inorgánica, perimero y segundo cursos; a don Fernando Cárceles Martínez, para el séptimo grupo, Química analítica, primero y segundo cursos; a don Antonio Soler Martínez, para el octavo grupo, Química orgánica, primero y segundo cursos; a don Pedro Antonio

García Calvo, para el noveno grupo, Electroquímica y Química técnica, y a don Juan Hernández Cañavate, para el décimo grupo, Química física y Física teórica; acreditándose a cada uno de ellos, previa justificación de ser Licenciados en la Facultad y Sección correspondientes, la gratificación anual de 5.000 pesetas, con efectos del día primero del mes de octubre último, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 33, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la nueva propuesta del Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, sobre restificación de nombramientos de Auxiliares temporales de dicha Facultad,

Este Ministerio, de conformidad con dicha propuesta, ha resuelto:

1.° Dejar sin efecto el nombramiento de Auxiliar temporal, efectuado por Orden de 21 de octubre último, a favor de don Francisco Orengo Díaz del Castillo.

2.° Nombrar, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre próximo, Auxiliar temporal de la Facultad expresada, adscrito a Obstetricia y Ginecología, a don José Rodríguez Escudero, quien percibirá, previa justificación de ser Licenciado en la Facultad respectiva, la gratificación anual de 5.000 pesetas, con efectos del día en que de hecho se hubiera encargado del servicio, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 33, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada por el Rectorado de la Universidad de Santiago, transmitiendo otro de la Facultad de Farmacia, en la que participa ha presentado la renuncia de su cargo de Auxiliar temporal doña Josefa Ron Noya.

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Aceptar la renuncia presentada por doña Josefa Ron Noya del cargo de Auxiliar temporal de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago.

2.° Que de acuerdo con la propuesta formulada por el Decanato correspondiente, nombrar, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre próximo, Auxiliar temporal de la Facultad expresada a don Eduardo Barreiro Troncoso, adscrito a Técnica física y Análisis químico, con la gratificación de 5.000 pesetas, que percibirá, previa justificación de ser Licenciado en la Facultad correspondiente, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 33, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca, que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre próximo, Auxiliar temporal de la Facultad expresada a don Antonio Llorente Maldonado, adscrito a la Sección de Historias, con la gratificación anual de 5.000 pesetas, que percibirá, previa justificación de ser Licenciado en la Facultad y Sección correspondiente, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 33, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial y efectos económicos del día en que, dentro del presente curso, estuviera al frente del servicio.

Lo digo a V. I para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre próximo, Auxiliar temporal de la Facultad expresada a don Manuel Montesinos Sánchez, adscrito a Anatomía, con la gratificación anual de 5.000 pesetas, que percibirá, previa justificación de ser Licenciado en la Facultad correspondiente, con efectos del día primero de octubre último, con cargo al capítulo primero artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 33, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre próximo, Auxiliar temporal de la Facultad expresada a D. Joaquín Ortiz Muñoz, adscrito a la Sección de Química, con la gratificación anual de 5.000 pesetas, que percibirá con cargo a los fondos del Patronato Universitario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ENCARGADOS DE CATEDRAS Y AUXILIARIAS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada,

Este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en el Real decreto de 21 de mayo de 1926, ha tenido a bien disponer que se encarguen, con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado y efectos económicos del día primero del actual, los Auxiliares temporales que se detallan de las Cátedras siguientes:

De la de Lengua y Literatura latinas, don Luis Castillo Manzano; de Lengua griega, don Eladio Lapresa Molina; de Lengua y Literatura españolas, don Emilio Orozco Díaz; de la de Introducción a la Filosofía, don Jesús Bermúdez Pareja, y de la de Historia de España, doña Joaquina Eguaras Ibáñez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, que ha sido elevada por conducto reglamentario, y con lo establecido en el Real decreto de 21 de mayo de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la Cátedra de Obstetricia y Ginecología, segundo, que en dicha Facultad se encuentra vacante, se encargue provisional-

mente de su desempeño el Auxiliar temporal don José Botella Llusia, con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, referidos a la dotación de dicha Cátedra, y efectos económicos del día primero de octubre último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna y con lo establecido en el Real decreto de 21 de mayo de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de las Cátedras vacantes en dicha Facultad de Filosofía del Derecho, Historia del Derecho, Derecho Internacional Público y Privado, Derecho Civil y Derecho Mercantil, se encarguen provisionalmente de su desempeño durante el presente curso, con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, referidos a las dotaciones de las Cátedras, y con efectos del día primero del actual, los Auxiliares temporales don Heraclio Sánchez Rodríguez, don José María Peraza de Ayala y Rodrigo Villabriga, don Gonzalo Cáceres Crosa, don Manuel González de Aledo y Rodríguez de la Sierra y don Andrés Cabrera Velázquez, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna y lo establecido por el Real decreto de 21 de mayo de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de las Cátedras vacantes en dicha Facultad de Historia del Arte, Lengua y Literatura latinas, Lengua y Literatura españolas e Historia Universal, antigua y media se encarguen provisionalmente de su desempeño durante el presente curso, con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, referidos a las dotaciones de las mismas, y efectos del día primero del actual, los Auxiliares temporales doña Guadalupe de Lorenzo Cáceres y Torres, doña María Rosa Alonso Rodríguez, don Manuel Martín Cigala y don Leoncio Alfonso Pérez, respectivamente; quedando anulada la acumulación de 3.000 pesetas que de la última Cátedra citada anteriormente se efectuó, por Orden de 2 del actual, a favor de don Elías Serra Rafols.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna y con lo establecido en el Real decreto de 21 de mayo de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la Cátedra vacante de Química analítica se encargue provisionalmente durante el presente curso el Auxiliar temporal de la Facultad expresada don Pablo Perera Marrero, con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, referidos a la dotación de la Cátedra, y efectos económicos del día primero del actual mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada y con lo establecido en el Real decreto de 21 de mayo de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se encarguen, con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, con cargo a las dotaciones de las Cátedras que a continuación se detallan, los señores siguientes:

De la Cátedra vacante de Dermatología y Sifiliografía, el Profesor auxiliar numerario don José Blasco Reta; de la de Fisiología general, el Auxiliar temporal don Rafael Mora Guarnido; de la de Histología y Anatomía patológica, el Auxiliar temporal don Antonio J. Torres López; de la de Anatomía descriptiva y Topografía, primero, el Auxiliar temporal don Francisco Reinoso López, y de la de Medicina legal, el Auxiliar temporal don José Domínguez Martínez.

2.º Que de las Auxiliarías correspondientes a los señores citados se hagan cargo, previa justificación de ser Licenciados en la Facultad respectiva, los Ayudantes de clases prácticas don Mariano Gallego Burín, don Florencio Aldaya Martínez, don Juan Mañas Montalvo, don Antonio Galdo Villegas, don Francisco Campos Martínez y don Julio Olóriz García, con la remuneración anual cada uno de ellos, de 5.000 pesetas, que percibirán con cargo a las dotaciones de dichas Auxiliarías; y

Que los haberes que por la presente Orden se reconocen se acreditarán, con efectos del día primero del actual, fecha desde la que vienen encargados de los servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca y con lo establecido en el Real decreto de 21 de mayo de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la Cátedra de Derecho administrativo que en dicha Facultad se encuentra vacante, se encargue provisionalmente de su desempeño durante el presente curso, con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, referidos a la dotación de dicha Cátedra, el Auxiliar temporal don Fernando Domínguez-Berruete Carraffa, entendiéndose que los haberes que por la presente Orden se reconocen habrán de acreditarse con efectos del día primero de octubre último, fecha desde la que el interesado se halla al frente del servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca y visto asimismo lo establecido por el Real decreto de 21 de mayo de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la Cátedra de Historia Universal, antigua y media, que en dicha Facultad se encuentra vacante, se encargue provisionalmente durante el presente curso el Auxiliar temporal don Alberto Navarro González, a quien se acreditarán los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, referidos a la dotación de dicha Cátedra, con efectos del día primero de octubre último, cesando en el percibo de la gratificación que por el desempeño de Cátedra acumulada se le reconoció por la Orden de 2 de octubre próximo pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Conforme con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada y con lo establecido en el Real decreto de 21 de mayo de 1926,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se encarguen, con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, con cargo a las dotaciones de las Cátedras que a continuación se detallan, y que se hallan vacantes, los señores siguientes, Auxiliares temporales de dicha Facultad:

De la de Matemáticas especiales, primer curso, don Miguel Aparicio Simón; de Química inorgánica, primer curso, don Aurelio Cazanave Ferrer; de Física teórica y experimental, primer curso, don Mariano Tercedor Avilés, y de la Ciencias Naturales (Geología), don Ignacio Cubillas Jiménez.

2.º De las Auxiliarías correspondientes a los señores citados se hagan cargo, previa justificación de ser Licenciados en la Facultad y Sección respectivas, los Ayudantes de clases prácticas don Manuel de la Morena Calvet, doña Magdalena Calvo Flores Navarrete, don Juan Martín Vivaldi y don Francisco Pino Pérez, con la remuneración anual cada uno de ellos de 5.000 pesetas, que percibirán con cargo a las dotaciones de dichas Auxiliarías; y

3.º Que los haberes que por la presente Orden se reconocen se acreditarán con efectos día primero del actual, fecha desde la que vienen al frente de los servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de Madrid y visto asismismo lo establecido por el Real decreto de 21 de mayo de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la Cátedra de Hidrología y Climatología médicas (Doctorado) se encargue provisionalmente de su desempeño durante el presente curso el Auxiliar temporal de la Facultad expresada don José San Román Rouver, con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, referidos a la dotación de dicha Cátedra, y efectos económicos del día primero de octubre último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia y con lo establecido en el Real decreto de 21 de mayo de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de las Cátedras de Matemáticas especiales, primero; Química inorgánica, primero, y Química orgánica, primero, se encarguen provisionalmente durante el presente curso, con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, referidos á las dotaciones de dichas Cátedras, los Auxiliares temporales de la Facultad expresada don Antonio León Peñalver, don Julián Poveda Pagán y don Antonio Soler Martínez, respectivamente; y que de las Auxiliarías cuyos titulares se citan anteriormente se hagan cargo, también provisionalmente y durante el presente curso, los Ayudantes de Clases prácticas doña Josefa Martínez Moya Asensio, don S. Alejo González García Gutiérrez y don Daniel Ortiz Gironés, con la gratificación anual de 5.000 pesetas, que dichas Auxiliarías tienen asignadas, previa justificación de ser Licenciados en la Facultad y Sección correspondientes, entendiéndose que los haberes que por la presente se reconocen habrán de acreditarse con efectos del día primero de octubre último, fecha desde la que vienen al frente de los servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna y con lo establecido en el Real decreto de 21 de mayo de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de las Auxiliarías correspondientes a don José Peraza de Ayala, don Manuel González de Aledo, don Andrés Cabrera Velázquez y don José Cáceres C. Crosa, que se hallan desempeñando Cátedras vacantes con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, se hagan cargo durante el presente curso, y previa justificación de ser Licenciados en la Facultad y Sección correspondientes, los Ayudantes de clases prácticas de la Facultad expresada don Leopoldo de la Rosa Clivera, don Lucio Rodríguez López, don José Lucas Martín Guimerá y don Juan Ravina Méndez, respectivamente, a quienes se acreditará, con efectos del día primero del actual, la gratificación anual de 5.000 pesetas con cargo a las dotaciones de dichas Auxiliarías.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

AUXILIARIAS TEMPORALES

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Rector de la Universidad de Madrid, de acuerdo con el Decanato de la Facultad de Ciencias de la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien crear en dicha Facultad una Auxiliaria temporal adscrita a la Sección de Químicas con la dotación anual de 5.000 pesetas que será satisfecha en tanto no se incluya en los Presupuestos del Estado, con cargo a los fondos del Patronato Universitario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1943.

JOSE IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MEDICOS Y ALUMNOS INTERNOS

Magfco. y Excmo. Sr.: A propuesta de la Facultad de Medicina de esa Universidad,

Esta Dirección general ha resuelto:

1.º Que los alumnos internos numerarios, por oposición, don Juan Guallar Segarra, don Luis Almenar Benages, don José Bosch Casán, don Juan Antonio Campillos Reali, don Vicente Lluna Pérez, don Fernando Carbonell Romero, don Alfonso González Cruz, don José Caballero Caballer, don Román Tormo Almela y don Ricardo Salom Risueño pasen, con la antigüedad de primero de octubre último, a desempeñar los cargos de Médicos internos en propiedad de la Facultad expresada, con la remuneración anual de 1.000 pesetas, que actualmente disfrutan; y

2.º Que los alumnos internos supernumerarios, por oposición, don Alberto Ruiz de Galarreta Mocoroa, don Gabriel Soler Roca, don Vicente Chapa Pomar, don Vicenet Alcalá Colombri y don José Antonio García Latorre pasen a la categoría de numearios, con la remuneración anual de pesetas 1.000, cada uno de ellos, que percibirán, con efectos del día primero de octubre último, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 33, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. E. para su conocimiento, el del Decano, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1943.—El Director general de Enseñanza Universitaria, P. O., Luis Ortiz.

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Valencia.

MEDICOS DE GUARDIA

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Rectorado de la Universidad de Santiago, fecha 23 de octubre último, transcribiendo otra del Decanato de la Facultad de Medi-

cina, en la que participa ha presentado la renuncia de su cargo de Médico de Guardia, don Gumersindo Fontán Maquieira,

Este Ministerio ha resuelto aceptar dicha renuncia, debiendo la Facultad correspondiente formular la oportuna propuesta, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre próximo, en tanto se cubre la plaza mediante oposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

FACULTADES DE VETERINARIA

Ilmo. Sr.: Como complemento a las Ordenes de 9 de septiembre último («B. O. del Estado» del 20 del mismo) y de 14 del corriente («B. O. del Estado» del 22), por las que se nombraron Decanos de las Facultades de Veterinaria de Córdoba (Universidad de Sevilla) y de León (Universidad de Oviedo) a los Ilmos. Sres. D. Germán Saldaña Sicilia y D. Pedro González y Fernández, respectivamente,

Este Ministerio ha dispuesto que se les acredite a cada uno de ellos la gratificación anual de 1.500 pesetas, con efectos económicos desde su posesión, y referida al crédito consignado en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto octavo, subconceptos segundo y tercero, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. paa su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL TECNICO PROFESIONAL

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído al Fotógrafo de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, don Manuel Murga de la Vega, lo ordenado por la Ley de 10 de febrero de 1939 y lo dispuesto en la Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por el señor Juez instructor, ha resuelto rehabilitar en el goce de los derechos que puedan corresponderle, sin imposición de sanción, al referido señor Murga de la Vega.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

QUINQUENIOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Fernando Boscá Berga solicitando la concesión de un quinquenio en su cargo de Ayudante de Hidrobiología de la Facultad de Ciencias de Valencia;

Resultando que don Fernando Boscá Berga, Ayudante del Laboratorio de Hidrobiología de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia, solicita de este Ministerio el reconocimiento del tercer quinquenio;

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Valencia en su informe, fecha 21 del actual, informa favorablemente la petición formulada por el señor Boscá;

Resultando que el interesado obtuvo dicho cargo mediante oposición, y en su virtud de Orden de 31 de julio de 1928, disfrutando en la actualidad el sueldo anual de 4.000 pesetas;

Resultando que al interesado le fué concedido el segundo quinquenio de 750 pesetas por la cuarta parte de su sueldo con efectos de primero de junio de 1939, por Orden de 22 de octubre de 1940, de acuerdo con lo establecido en el Decreto de 15 de junio de 1939, ya que dicho quinquenio vencía en 21 de agosto de 1938;

Considerando que el interesado se le debe reconocer el tercer quinquenio con efectos de 21 de agosto de este año;

Considerando que en el Presupuesto aprobado para el corriente año, capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 30, figura consignada la cantidad necesaria para el quinquenio a reconocer, siendo el importe del mismo 1.000 pesetas, cuarta parte del sueldo que actualmente disfruta;

Este Ministerio ha resuelto reconocer a don Fernando Boscá Berga el derecho al percibo del tercer quinquenio en su cargo de Ayudante de Hidrobología de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia con efectos de 21 de agosto último, por un importe de 1.000 pesetas, cuarta parte del sueldo de 4.000 pesetas, que actualmente disfruta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1943.

JOSE IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

SECRETARIADO DE PUBLICACIONES

Ilmo. Sr.: Creado en la Ley de 29 de julio de 1943 el Secretariado de Publicaciones, Intercambio Científico y Extensión Universitaria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 de dicha Ley,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por el Magfco. y excelentísimo señor Rector de la Universidad de Valencia, ha resuelto nombrar a don José Santa Cruz Teijeiro, Catedrático de la Facultad de Derecho, Director del Secretariado de Publicaciones, Intercambio Científico y Extensión Universitaria de la mencionada Universidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Creado en el artículo 30 de la Ley de 29 de julio de 1943 el Secretariado de Publicaciones e Intercambio Científico y Extensión Universitaria,

Este Ministerio ha resuelto designar a don Francisco Bonet Ramón, Catedrático de la Universidad de Barcelona, para el cargo de Secretario de dicho organismo científico en la mencionada Universidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1943.

JOSE IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

COLEGIOS MAYORES

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado a) del artículo octavo del Decreto de 21 de septiembre de 1942,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Pedro Altabella Gracia Capellán del Colegio Mayor «Pedro Cerbuna», de la mencionada Universidad, con carácter provisional, y hasta que se aprueben los Estatutos de dicho Colegio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y afectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

SUVENCIONES

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de que se hará mérito;

Resultando que la Universidad de Salamanca solicita de este Departamento una subvención para gastos de mobiliario y adquisición de objetos de culto, cuyo importe asciende a 10.000 pesetas;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo primero, concepto único, subconcepto séptimo, del vigente Presupuesto existe una consignación de pesetas 50.000 para «Instalación de Capillas en las Universidades»;

Considerando la conveniencia de dotar a la Capilla de la mencionada Universidad de

los elementos necesarios para el decoroso desenvolvimiento del culto;

Vistos los favorables informes de la Sección de Contabilidad y del Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, de fechas 15 de septiembre y 26 de octubre últimos, respectivamente,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la Universidad de Salamanca una subvención de 10.000 pesetas para gastos de instalación de la Capilla universitaria, la cual habrá de librarse «en firme», una vez rendida y aprobada la cuenta, con cargo al capítulo tercero, artículo quinto, grupo primero, concepto único, subconcepto séptimo, del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de que se hará mérito;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto único, subconcepto 21-1, del vigente Presupuesto de este Departamento existe un crédito de 1.500.000 pesetas «Para los Colegios Mayores que se vayan creando o mejora de los actuales; para las atenciones necesarias a la implantación del Decreto de 21 de septiembre de 1942, organizando los Colegios Mayores universitarios; iniciación de las funciones de éstos y puesta en marcha de sus actividades, en cuanto se refiere al personal o material de los mismos»;

Resultando que del mencionado crédito han sido ya concedidas distintas subvenciones a esta clase de Centros por un importe total de 1.150.000 pesetas, por lo que queda de dicha consignación un saldo de pesetas 350.000;

Considerando la conveniencia de proceder a la distribución del mencionado saldo entre los Colegios Mayores que, bien por hallarse en período de instalación, bien por insuficiencia o falta de consignaciones en el Presupuesto universitario, estén más necesitados de la ayuda económica del Estado, y entre los cuales se encuentra el de San Bartolomé y Santiago, de la Universidad de Granada; el de Casa de Santa María del Buen Aire, de la de Sevilla; el del Fundador Pedro Cerbuna, de la de Zaragoza, y el de San Bartolomé, de la de Salamanca;

Vistos los favorables informes de la Sección de Contabilidad de este Ministerio y de la Intervención General de Administración del Estado, de fechas 23 y 27 de octubre último, respectivamente,

Este Ministerio ha resuelto conceder, con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto único, subconceptos 21-1 del vigente Presupuesto, las siguientes subvenciones: a la Universidad de Granada, para atenciones del Colegio Mayor de «San Bartolomé y Santiago», pesetas 100.000; a la de Sevilla, para ídem del ídem, «Casa Santa María del Buen Aire», 50.000 pesetas; a la de Zaragoza, para ídem del ídem «Fundador Pedro Cerbuna», pesetas 150.000, y a la de Salamanca, para ídem del ídem «San Bartolomé», 50.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ADMINISTRADORES E INTERVENTORES

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Santiago, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 98 y 99 de la Ley de 29 de julio último,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a los Catedráticos numerarios don Luis Iglesias e Iglesias para el cargo de Administrador general de dicha Universidad, y a don Abelardo Moralejo Laso para el de Interventor general de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

ENCARGADOS DE CATEDRAS

Vacante la Cátedra de Filosofía en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Aranda de Duero, la Dirección del citado Centro propone para su desempeño al Audante Numerario don Antonio Gelabert Prats, y

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto por el Real decreto de 21 de mayo de 1926, ha acordado aceptar la mencionada propuesta, y al mismo tiempo, así que como por tal servicio, siempre que el interesado esté en posesión del Título de Licenciado de Filosofía y Letras, se le acredite a partir de 1º de octubre último, la remuneración anual de 3.000 pesetas con cargo al capítulo y artículo primero, grupo tercero, concepto único, subconcepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1943.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

Sr. Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

PROFESORES AYUDANTES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José López Ocaña y Bango, Profesor Ayudante de Educación Física del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Avilés (procedente de Institutos locales), así como la hoja de servicios debidamente autorizada, en solicitud de la concesión del tercer quinquenio,

Este Ministerio ha acordado conceder a don José López Ocaña y Bango el tercer quinquenio de 500 pesetas vencido el día 22 de octubre último, y que percibirá sobre su sueldo, a partir de dicho día, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto séptimo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Joaquín Santaló Nualart, Profesor Adjunto de Geografía e Historia del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Figueras (procedente de Institutos locales), así como la hoja de servicios, debidamente autorizada, en solicitud de la concesión del tercer quinquenio,

Este Ministerio ha acordado conceder a don Joaquín Santaló Nualart el tercer quinquenio de 500 pesetas, vencido el día 18 de octubre último, y que percibirá, sobre su sueldo, a partir de dicho día, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto séptimo, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Juan López Almeida, Profesor Adjunto de Matemáticas del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Requena (procedente de Institutos locales), así como la hoja de servicios, debidamente autorizada, en solicitud de la concesión del tercer quinquenio,

Este Ministerio ha acordado conceder a don Juan López Almeida el tercer quinquenio de 500 pesetas, vencido el 16 de octubre

último, y que percibirá, sobre su sueldo, a partir de dicho día, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto séptimo, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr. : Vista la Instancia suscrita por don Manuel Soria González, Profesor Ayudante de Dibujo del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Avilés (procedente de Institutos locales), así como la hoja de servicios debidamente autorizada en solicitud de la concesión del tercer quinquenio,

Este Ministerio ha acordado conceder a don Manuel Soria González el tercer quinquenio de 500 pesetas vencido el día 22 de octubre último, y que percibirá sobre su sueldo, a partir de dicho día, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único y subconcepto séptimo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr. Vista la instancia suscrita por don José María Cía y Alvarez, Profesor Adjunto de Lengua y Literatura españolas del Instituto Nacional de Enseñanza Media, masculino, de Pamplona (procedente de Institutos locales), así como la hoja de servicios, debidamente autorizada, en solicitud de la concesión del tercer quinquenio,

Este Ministerio ha acordado conceder a don José María Cía y Alvarez el tercer quinquenio de 500 pesetas, vencido el día 17 de octubre último, y que percibirá, sobre su sueldo, a partir de dicho día, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto séptimo, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr. : Vista la instancia suscrita por don Félix Civantos Benito, Profesor Adjunto de Ciencias Naturales del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Badajoz (procedente de Institutos locales), así como la hoja de servicios, debidamente autorizada, en la que solicita la concesión del tercer quinquenio,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Félix Civantos Benito el tercer quinquenio de 500 pesetas, vencido el día 18 de octubre último, y que percibirá, sobre su sueldo, a partir de dicho día, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto séptimo, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr. : Vista la instancia suscrita por don Germán Arteta Errasti, Profesor Adjunto de Lengua y Literatura españolas del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramón y Cajal», de Huesca (procedente de Institutos locales), así como la hoja de servicios, debidamente autorizada, solicitando la concesión del tercer quinquenio,

Este Ministerio ha acordado conceder a don Germán Arteta Errasti el tercer quinquenio de 500 pesetas, vencido el día 15 de octubre último, que percibirá sobre su sueldo, a partir de dicho día, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto séptimo, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ASCENSOS

Ilmo. Sr.: Por jubilación de don Smaragdo Méndez Cursach, existe una dotación vacante de la primera categoría (Profesores de Término) del Escalafón de Numerarios de Educación Física de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, dotada con el sueldo o gratificación anual de 6.000 pesetas, y que corresponde sea cubierta por movimiento de escalas.

En consecuencia,

Este Ministerio ha resuelto que pase a ocuparla, con antigüedad y efectos económicos desde el día de hoy, fecha siguiente a la en que se ha producido dicha vacante, don Luis García Calvo Vizcaíno, Profesor numerario de Educación Física del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santander, quien percibirá el referido sueldo o gratificación de 6.000 pesetas anuales, con cargo a los capítulo y artículo primeros, grupo noveno, concepto y subconcepto segundos, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

SECRETARIOS E INTERVENTORES

De conformidad con lo dispuesto en la Base XII de la Ley de 20 de septiembre de 1938, y a propuesta de los Directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado nombrar Vicesecretario de los Centros que se indican a los señores siguientes :

Cáceres, don Casimiro García García.

Oviedo (masculino), don Oscar Mairlot Lawarre.

Plasencia, don Andrés Martín Gutiérrez.

Interventores de los Centros que se relacionan a los señores que se expresan :

Oviedo (femenino), don Francisco Aragón Escacena, previo cese, a su instancia, de don Elías Tocino Pascual, que lo venía desempeñando.

Ponferrada, don Mario Nieto Taladriz.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1943.—El Director general, **Luis Ortiz.**

Sres. Directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de las localidades mencionadas.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA

Sección de Ingenieros civiles

ESCUELAS DE OFICIOS MINEROS

Ilmo. Sr. : Vista la comunicación elevada por la Dirección de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas proponiendo la modificación del Reglamento y Plan de estudios de las Escuelas de Oficios Mineros, dependientes de la de Capataces Facultativos de Mieres ;

Resultando que por Orden de 23 de mayo de 1941 fueron creados estos Establecimientos docentes de carácter subalterno, a fin de proporcionar al personal diverso que interviene en los trabajos de las minas los conocimientos indispensables para su mejor desenvolvimiento y seguridad, consiguiéndose, al propio tiempo, el máximo rendimiento ;

Resultando que en los dos cursos transcurridos han podido apreciarse las conside-

rables ventajas que la implantación de tales enseñanzas ha aportado a los obreros de aquella zona minera, quedando plenamente confirmados los motivos que se perseguían con su creación;

Considerando que si bien han sido satisfechas estas necesidades, la experiencia adquirida en dicho período aconseja la conveniencia de modificar algunos preceptos en los que la práctica ha dejado sentir las dificultades de su aplicación;

Considerando las anteriores circunstancias y las razones en que fundamenta su informe la Escuela de Ingenieros de Minas al cumplimentar el acuerdo tomado por la Junta de Profesores de la de Capataces de la expresada localidad, en su deseo de alcanzar una mayor eficiencia en la labor encomendada a dichos Centros, ya que ello indudablemente redundará en la mejor formación de los alumnos en sus diferentes especialidades,

Este Ministerio, de conformidad con la citada propuesta, ha tenido a bien disponer que el referido Reglamento y Plan de estudios sea reformado en el texto de los artículos que a continuación se detallan:

TITULO PRIMERO

CAPITULO PRIMERO

De las Escuelas y su objeto

Art. 2.° Las Escuelas del grupo a) se establecerán en los locales que proporcionen los Ayuntamientos de los lugares en que se acuerde situarlas, dentro de las zonas carboneras de Asturias.

Las Escuelas del grupo b), en número de 10 para Picadores y Barreneros, convenientemente distribuídas, para mayor difusión de la enseñanza, se establecerán en locales que proporcionen las Empresas mineras más importantes y má directamente interesadas por razón de la proximidad a sus explotaciones y de los beneficios que reciben con la enseñanza.

CAPITULO III

De la enseñanza

Art. 5.° La enseñanza se dividirá en dos cursos, que empezarán el primer sábado de octubre y terminarán el último domingo de la segunda quincena de junio.

Vigilantes Mineros:

Primer año.—Clases orales: Matemáticas elementales (primer curso); Nociones de Laboreo de Minas, etc., con un mínimo de clases durante el año de 140. Clases de aplicación: Dibujo, 35: Prácticas, 35. Total de clases de aplicación en el primer año, 70. Total general del mínimo de clases orales y de aplicación en el primer año, 210.

Segundo año.—Clases orales: Matemáticas elementales (segundo curso); Nociones de Laboreo de Minas; Salvamento y asistencia a heridos, etc., con un mínimo de clases al año de 140. Clases de aplicación: Dibujo, 35; Prácticas, 35. Total de clases de aplicación en el segundo año, 70. Total general de las clases orales y de aplicación en el segundo año, 210.

Oficiales Mecánicos y Electricistas:

Primer año.—Clases orales: Matemáticas elementales, con un mínimo durante el año de 140. Clases de aplicación: Dibujo, 35; Prácticas, 35. Total, 70. Total de clases orales y de aplicación en el primer año, 210.

Segundo año.—Clases orales: Elementos de Mecánica y Electricidad y sus aplicaciones a la industria minera, con un mínimo durante el año de 140. Clases de aplicación: Dibujo, 35; Prácticas, 35. Total de clases de aplicación en el segundo año, 70. Total general de clases orales y de aplicación en el segundo año, 210.

Art. 7.° Las lecciones dentro de la Escuela se darán en las tardes de los sábados y las mañanas de los domingos, a fin de que los alumnos puedan recibir la enseñanza sin pérdida de jornales y con los menores desembolsos; pero para ciertas prácticas de salvamento, tratamiento de heridos, ejercicios prácticos sobre el grisú, medios de prevenir las explosiones del polvo de carbón, tomas de muestras de aire en la mina y medios de conocer la existencia de óxido de carbono y ácido carbónico, prácticas con aparatos de topografía y otras similares, podrán aprovecharse las mañanas de los sábados y, si fuese preciso, las tardes de los domingos.

Las prácticas de los alumnos para Oficiales mecánicos y electricistas, mientras las Escuelas no posean museos y talleres adecuados a ese objeto, las realizarán los alumnos en las minas y talleres de la Empresa particular en que trabajen habitualmente, justificándolas mediante certificado del Director Facultativo de la Empresa. Consistirán: durante el primer año, en veinte horas de trabajo en talleres de reparación mecánica y quince horas en lavaderos de carbón; durante el segundo año, en quince horas en servicio de atención y reparación de compresores y veinte horas en servicio de montajes y reparaciones eléctricas.

CAPITULO VI

Dirección y Secretaría

Art. 33. La Dirección estará a cargo de un Jefe de Estudios, y un Capataz Facultativo de Minas de la plantilla de Profesores o, en su defecto, el Ingeniero más moderno desempeñará el cargo de Secretario.

TITULO III

ESCUELA DE OFICIOS MINEROS

CAPITULO VIII

Del ingreso en las Escuelas

Art. 41. Para ingresar en estas Escuelas se precisa:

1.° Ser español.

2.° Solicitarlo del Jefe de Estudios de la Escuela corespondiente cuando se anuncie la convocatoria.

3.° Ser mayor de diecinueve años y menor de treinta y cinco. Se dará preferencia a los de mayor edad.

4.° Acreditar que lleva más de dos años trabajando en una mina, de los cuales seis meses habrán de ser como ayudante de los oficios siguientes: Picador, Barrenista, Entibador o Caminero. Se aceditará mediante certificado suscrito por el Director Facultativo de la mina en que trabaje el solicitante.

5.° Certificado de buena conducta del Ayuntamiento donde resida.

6.° Saber leer y escribir, justificado por la certificación de la Escuela Nacional o privada en que haya estudiado o mediante un examen previo de ingreso.

7.° Acompañar a la solicitud la cédula personal y los documentos citados, que podrán devolverse al interesado, si lo solicita, una vez hayan surtido efecto.

CAPITULO IX

De la enseñanza

Art. 42. La enseñanza habrá de tener un carácter eminentemente práctico, sin más teoría que la estrictamente indispensable, de aquellos conocimientos e ideas verdaderamente fundamentales, expuestas y sintetizadas convenientemente e inculcadas repetidamente con una gran precisión y claridad. Consistirá en explicaciones de los Profesores sobre los conocimientos elementales de los fundamentos teóricos y prácticos siguientes:

Martillos picadores y perforadores, máquinas de arranque y perforación, explosivos, ventilación, avance de tajos, galerías y transversales, pozos y niveles. Entibación de los mismos, asiento y colocación de vías férreas, prácticas de aparatos de salvamento.

La extensión de las materias enumeradas se señalará por el jefe de Estudios de la Escuela de Vigilantes Mineros y Oficiales Mecánicos y Electricistas de que dependa, y su enseñanza se realizará en un solo curso.

Art. 45. El Tribunal de exámenes será formado por un Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas, como Presidente, y el Profesor Auxiliar de cada Escuela.

Los alumnos con calificación de «admitido» al final de cada curso tendrán derecho a que se les conceda la certificación de aptitud de Picador de carbón y Barrenero, expedida por el Subdirector de la Escuela de Captaces Facultativos de Minas de Mieres.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

(«B. O. del Estado» núm. 319.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

Adjudicación provisional de Escuelas del turno voluntario del Concurso general de traslados, entre Maestros nacionales. (*Continuación*)

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PUNTUACIÓN			DESTINO	OBSERVACIONES
		PROVINCIAL	CENTRAL	TOTAL		
Don José López Seijo	Villarino (Orense)	6,84000	0,25	7,09000	Villarino (Orense)	N.º 3. 2.ª P. Prof.
» Valentín Carrillo Arnáez	Bilbao (Vizcaya)	6,84000	0,25	7,09000	Mondragón (Guipúzcoa)	N.º 3. 2.ª P. Prof.
» Santiago Manrique García	Madrid (capital)	6,84000	0,25	7,09000	Revenga del Campo (Palencia).	N.º 4. 2.ª P. Prof.
» Mariano Rozas Martínez	Villafranca Ebro (Zaragoza)	6,84000	0,25	7,09000	Sádaba (Zaragoza)	N.º 5. 2.ª P. Prof.
» Agustín A. Diest Aso	Villanovilla (Huesca)	6,84000	0,25	7,09000	Tardienta (Huesca)	N.º 5. 2.ª P. Prof.
» Alfredo Martínez Martínez	Resconorio (Santander)	6,84000	0,25	7,09000	Corconte (Santander)	N.º 5. 2.ª P. Prof.
» Antonio Arauso Arranz	Villalbilla Gumiel (Burgos)	6,84000	0,25	7,09000	Pradoluengo (Burgos)	N.º 5. 2.ª P. Prof.
» Lupicinio Soria García	Candilichera (Soria)	6,84000	0,25	7,09000	Muchamiel (Alicante)	N.º 6. 2.ª P. Prof.
» Juan Antonio Gómez Varillas	Entrambasmestas (Santander).	6,84000	0,25	7,09000	Puente-Viesgo (Santander)	N.º 6. 2.ª P. Prof.
» José Domínguez Vázquez	Real de la Jara (Sevilla)	6,84000	0,25	7,09000	Aroche (Huelva)	N.º 8. 2.ª P. Prof.
» César Barrios Balboa	Lepe (Huelva)	6,84000	0,25	7,09000	Aroche (Huelva)	N.º 8. 2.ª P. Prof.
» Juan Fernández Fernández	Jaén (capital)	6,84000	0,25	7,09000	Villacarrillo (Jaén)	N.º 9. 2.ª P. Prof.
» Gerardo Gómez Pérez	Cambeo (Orense)	6,84000	0,25	7,09000	Rivela (Orense)	N.º 9. 2.ª P. Prof.
» Vicente Nadal Bosch	Alaró (Baleares)	6,84000	0,25	7,09000	Gava (Barcelona)	N.º 11. 2.ª P. Prof.
» Carlos Carballo García	Los S. de Maimona (Badajoz)	6,84000	0,25	7,09000	Puebla de Alcocer (Badajoz)	N.º 11. 2.ª P. Prof.
» Joaquín Avila Donaire	Lagunilla (Salamanca)	6,84000	0,25	7,09000	Sanchotello (Salamanca)	N.º 12. 2.ª P. Prof.
» José Prieto Esteban	S.ª C. de la Polvorosa (Zamora)	6,84000	0,25	7,09000	Alcañices (Zamora)	N.º 12. 2.ª P. Prof.
» Santiago Salgado Varela	Mogainza (Orense)	6,84000	0,25	7,09000	Condelle (Orense)	N.º 13. 2.ª P. Prof.
» Daniel Enciso Eguren	Borja (Zaragoza)	6,84000	0,25	7,09000	Sobradiel (Zaragoza)	N.º 13. 2.ª P. Prof.
» Maximino Vila Loureiro	Arcila (Marruecos)	6,84000	0,25	7,09000	Campo Criptana (Ciudad Real).	N.º 13. 2.ª P. Prof.
» Antonio Pérez González	Val (Orense)	6,84000	0,25	7,09000	Cea (Orense)	N.º 16. 2.ª P. Prof.
» Antolín Moreno Gallardo	Jerez de los Cllros. (Badajoz).	6,84000	0,25	7,09000	Llera (Badajoz)	N.º 16. 2.ª P. Prof.
» Vicente Rodríguez Amores	Sevilla (capital)	6,84000	0,25	7,09000	Campo-Lugar (Cáceres)	N.º 16. 2.ª P. Prof.
» Cristóbal Escalante Hidalgo	Sevilla (capital)	6,84000	0,25	7,09000	El Rubio (Sevilla)	N.º 17. 2.ª P. Prof.
» Francisco Guerrero Ortiz	El Nacimiento (Córdoba)	6,84000	0,25	7,09000	Cañete de las Torres (Córdoba).	N.º 18. 2.ª P. Prof.
» Manuel García-Verdugo Garrido	Villargordo (Salamanca)	6,84000	0,25	7,09000	Puebla de Montalbán (Toledo).	N.º 18. 2.ª P. Prof.
» Francisco del Valle Vázquez	Sevilla (capital)	6,84000	0,25	7,09000	Puebla Infanta (Sevilla)	N.º 21. 2.ª P. Prof.
» Antonio Armenta Valle	Córdoba (capital)	6,84000	0,25	7,09000	Benamejí (Córdoba)	N.º 24. 2.ª P. Prof.
» Antonio Mata Serrano	Puente Genil (Córdoba)	6,84000	0,25	7,09000	Estación Luq. (Córdoba)	N.º 29. 2.ª P. Prof.
» Antonio Reyes Pérez	Sta. Cruz de Tenerife (capital)	6,84000	0,25	7,09000	Arona (Tenerife)	2.ª P. Prof.
» Serviliano Merino Merino	Santibáñez Peña (Palencia)	6,84000	0,25	7,09000	Ortuella (Vizcaya)	2.ª P. Prof.
» Rafael Serrano Lázaro	Cornellana (Oviedo)	6,84000	0,25	7,09000	Barallobre (La Coruña)	2.ª P. Prof.
» Antonio Descosido Bécares	Castrocalbón (León)	6,83900	0,25	7,08900	Villafeliz Sobarr. (León)	
» Octavio Merino Valero	Antilla Pino (Palencia)	6,83886	0,25	7,08886	Enciso (Logroño)	
» Ramón Ríus Cambra	Monistrol Noya (Barcelona)	7,08076	0,00	7,08076	Ripollet (Barcelona)	
» Luis Cuevas Bada	Samper Salz (Zaragoza)	7,06278	0,00	7,06278	Torrevieja (Alicante)	
» José Alba Ripoll	Cuesta Blanca (Murcia)	6,80000	0,25	7,05000	San Félix (Murcia)	
» José Ramón Pérez Pérez	Montedervamo (Orense)	6,79614	0,25	7,94614	Mogainza (Orense)	
» Crescencio Sánchez Malo	Morenilla (Guadalajara)	6,79500	0,25	7,04500	Tordellego (Guadalajara)	
» Francisco Barba Martín	Santurce Antiguo (Vizcaya)	6,14314	0,90	7,04314	Villamanta (Madrid).	
» Gregorio Fernández Esteban	Toral Guzmanes (León)	6,78918	0,25	7,03918	Fornillos Aliste (Zamora).	
» Eugenio Trigoro Castro	Rabanera Campo (Soria)	6,63808	0,40	7,03808	Paraleda Mata (Cáceres).	
» Simeón Terán Huidobro	Quintanapalla (Burgos)	6,78768	0,25	7,03768	Belvis Jara (Toledo).	
» Leonardo G. Aparicio Moro	Horcajo Medianero (Salamanca)	6,78746	0,25	7,03746	Hra. Alta (Murcia).	
» Felipe Crespo Moradillo	Vejer Frontera (Cádiz)	6,77646	0,25	7,02646	Castro del Río (Córdoba).	
» Manuel Díez Martínez	Cabreiroá (Orense)	6,77612	0,25	7,02612	Toreno (León).	
» Teodoro López Ramírez	Paredesroyas (Soria)	6,77170	0,25	7,02170	Sigüenza (Guadalajara).	
» Juan Escobar Panadero	Isla Cristina (Huelva)	6,76600	0,25	7,01600	Villena (Alicante).	
» Manuel Rosich Sanchís	Bolbaite (Valencia)	6,76508	0,25	7,01508	Potgla-Corbera (Valencia).	
» César Alonso Herrero	Casas Millán (Cáceres)	6,76400	0,25	7,01400	Erustes (Toledo).	
» Jesús Vallés Pardos	Carbonero Mayor (Segovia)	6,36000	0,65	7,01000	Yang. Eresma (Segovia).	
» José Canal Rosado	Valdeobispo (Cáceres)	5,80684	1,20	7,00684	Huertas Magdal. (Cáceres).	
» Juan Vilajelíu Mir	Cantallops (Gerona)	6,75442	0,25	7,00112	La Junquera (Gerona).	
» José Otero Bértolo	Barro (Pontevedra)	6,99714	0,00	6,99714	Pardesoa (Pontevedra).	
	(Caldelas (Pontevedra)	6,99280	0,00	6,99280	Pazos S. Clodio (Orense).	

»	Gerardo Novoa Sequeiros...	Caldelas (Pontevedra)	6,99280	0,00	6,99280	Pazos S. Clodio (Orense).
»	Cayetano de Dios Martín...	Río Aller (Oviedo)...	6,49238	0,50	6,99238	Antimio Abajo (León).
»	Arturo Sosa Granado	Segura León (Badajoz)...	6,73200	0,25	6,98200	Brión (La Coruña).
»	Mariano Pérez Sierra...	Irún (Guipúzcoa)...	6,98000	0,00	6,98000	Tigalete (Tenerife).
»	Angel Alonso Aláiz...	Villacidayo (León)	6,72987	0,25	6,97978	Moral Condado (León).
»	José Molero Calvache...	Los Adrianos (Almería)	6,72600	0,25	6,97600	Alcolea (Almería) ... N. E. 14.963.
»	Antonio Serer García...	Las Cañadas (Teruel)	6,72000	0,25	9,97600	Alcudia Carlet ((Valencia)... N. E. 15.416.
»	Elpidio Barriada Alvarez...	Astorga (León)...	6,71214	0,25	6,97000	Salinas (Oviedo)... N.º 6. 2.ª P. Prof.
»	Martín Zurro Fraile...	Castellanos Castro (Burgos)...	6,70816	0,25	6,96214	Berrueces (Valladolid).
»	Dámaso León González...	Barrio S. Felices (Burgos)	6,70302	0,25	6,95816	Quint. Ríofresno (Burgos).
»	Fernando Rodríguez Sánchez...	Palacios de S. (Salamanca)	6,70000	0,25	6,95302	Terradillos (Salamanca).
»	Miguel Hernández Amezcua	Dólar (Granada)	6,69270	0,25	6,95000	Huenéjar (Granada).
»	Manuel Barranco Pérez...	Ledesma Soria (Soria)...	6,28268	0,25	6,94270	Usánsolo (Vizcaya).
»	Arturo Bote Ganga	Cáliz (Almería)...	5,68100	0,65	6,93268	Barr. Sta. Lucía (Murcia).
»	Arturo Sánchez Rodríguez	Real S. Vicente (Toledo)...	6,28000	1,25	6,93100	Real San Vicente (Toledo).
»	Agustín Trislaso Castañar...	La Guarda (Badajoz)...	6,28000	0,65	6,93000	La Guarda (Badajoz)... N.º 267 C. 1935.
»	Juan Gallardo Bolaños...	Valdelacasa Tajo (Cáceres)	6,28000	0,65	6,93000	Lagartera (Toledo)... N.º 144 C. 1935.
»	Ricardo Arroyo Fernández	Monroy (Cáceres)...	6,67408	0,65	6,93000	Garganta Olla (Cáceres)... N.º 560 C. 1935.
»	Federico González González	Verín (Orense)...	6,66408	0,25	6,92408	Sordos (Orense).
»	Rafael Ruiz Sánchez...	Las Cuevas (Granada)...	6,66306	0,25	6,91408	Fiñana (Almería).
»	Santiago Matas Luque...	La Jara (Cádiz)...	6,50612	0,25	6,91306	Castro del Río (Córdoba).
»	Cástor de la Calle Muñoz...	Solana Béjar (Avila)	6,62680	0,40	6,90612	Aldehuela (Avila).
»	Diego Fernández Generoso...	Higuera Calatrava (Jaén)...	6,62546	0,25	6,87880	Pegalajar (Jaén).
»	Ramón Gómez Bosch...	Finestrat (Alicante)...	6,62546	0,25	6,87546	Muchamiel (Alicante). ... N. E. 19.769.
»	Manuel Arnaldos Pérez...	Fortuna (Murcia)...	6,62546	0,25	6,87546	Molina Segura (Murcia)... N. E. 20.573.
»	Antonio Rico Dorador...	Cortijos Albondón (Granada).	6,62546	0,25	6,87546	Dalias (Almería)... N. E. 21.210.
»	Celestino Rosique Pérez...	Garapacha (Murcia)	6,62546	0,25	6,87546	Las Cuevas (Murcia).... N. E. 21.954.
»	Francisco Borja Rico...	Tazacorte (Tenerife)...	6,62546	0,25	6,87546	Turis (Valencia)... N. E. 22.213.
»	Valeriano García-Villaraco y Carrasco...	Arrancudiaga (Vizcaya)...	6,62412	0,25	6,87412	Torr. Calatrava (Ciudad Real).
»	Germán Valhondo Acedo...	Hervás (Cáceres)...	6,62338	0,25	6,87338	Ocaña (Toledo).
»	Mariano Moreno Bustillos...	Medívil (Alava)...	6,62306	0,25	6,87306	Taban. Monte (Segovia).
»	Manuel Montero Arana...	Aranzuete (Guadalajara)	6,46646	0,40	6,86646	Vill. Salvanés (Madrid).
»	Antonio Martínez Gallego...	Ubeda (Jaén)...	6,21608	0,65	6,86608	Mancha Real (Jaén).
»	Mauricio García Somavilla...	Obregón (Santander)	6,61372	0,25	6,86372	Escobedo (Santander).
»	Francisco Ruiz López...	Pinto (Madrid)	6,86206	0,00	6,86206	Novella (Guadalajara).
»	Jaime Cruz Burguete...	La Costa (Las Palmas)...	6,61100	0,25	6,86100	Gilet (Valencia).
»	Antonio José Iglesias López...	Beluso (Pontevedra)...	6,85800	0,00	6,85800	Cda. Calatrava (Ciudad Real).
»	Juan de Dios González Liria	Bedar (Almería...	6,59752	0,25	6,84752	Vélez Rubio (Almería).
»	Vicente García Miranda...	Guía (Oviedo)...	6,59484	0,25	6,84484	S Bartolomé-Nava (Oviedo).... Condicional.
»	Antonio Domínguez de la Prieta...	Olveira (La Coruña)...	6,19008	0,65	6,84008	S Julián de Laiñol (La Coruña).
»	Antonio Rey Altuna...	Muniaín (Alava)...	6,84000	0,00	6,84000	Martioda (Alava)... N.º 10. 2.ª P. Prof.
»	Francisco Villalobos Villalobos...	Adra (Almería)...	5,84000	1,00	6,84000	Mancha Real (Jaén)... N.º 14. 2.ª P. Prof.
»	Teodoro Moreta y Pérez...	Rapariegos (Segovia)	6,58374	0,25	6,83374	Páramo Arroyo (Burgos).
»	Aurelio López Sánchez...	Monóvar (Alicante)...	6,57246	0,25	6,82246	Cab. Campo (Guadalajara).
»	Juan Iglesias Bosch...	Puigreig (Barcelona)...	6,32000	0,50	6,82000	Berga (Barcelona).
»	Lino A. Velasco Guerrero...	Carbajo (Cáceres)	6,56552	0,25	6,81552	P. de Alcocer (Badajoz).
»	José Santos Martínez...	Miñortos-Amoreira (La Coruña)	6,16434	0,65	6,81434	Granda-Siero (Oviedo).
»	Francisco Martín Martell...	Málaga (capital)...	6,55900	0,25	6,80900	Los Llanos (Málaga).
»	Félix Tola Santos	Pozuelos del Rey (Palencia)...	6,54610	0,25	6,79610	Cañizal (Zamora).
»	Félix Sánchez Llamazares...	Villafañe (León)...	6,53712	0,25	6,78712	Villa Burbula (León).
»	Nazario Gutiérrez Vargas	Renedo Monte (Palencia)...	6,77918	0,00	6,77918	Aren. S. Pelayo (Palencia).
»	Román Calle Matesanz...	Mansilla (Segovia)	6,52544	0,25	6,77544	Cerezo de Abajo (Segovia).
»	Pedro García-Panzano Villamayor...	Madridejos (Toledo)...	6,52112	0,25	6,77112	Villacañas (Toledo).
»	Glorioso Sánchez del Olmo...	Sta. M.ª de Barros (Badajoz).	6,51612	0,25	6,76612	Villarrubia Sant. (Toledo).
»	Bernardo Jurado Fernández...	Venta Charco (Córdoba)....	6,51572	0,25	6,76572	El Carpio (Córdoba).
»	Ezequiel Vázquez López...	Villace (León)...	6,51500	0,25	6,76500	S. Millán los Caballeros (León).
»	Manuel Fernández Puertas...	Tocón (Granada)...	6,51476	0,25	6,76476	Moclín (Granada).
»	José Santiago Seco...	Astorga (León)...	6,51300	0,25	6,76300	Gramedo (Zamora).
»	Antonio Justa Hernanz...	Pinilla Buitrago (Madrid)...	6,51144	0,65	6,76144	Serran. Valle (Madrid).
»	Enrique Paredes Rey...	Cantoarena (Pontevedra)....	6,50900	0,25	6,75900	Gándara (La Coruña).
»	Alejandro Anderica Peris...	Málaga (capital)...	5,75800	1,00	6,75800	Piñuela (Málaga).
»	Félix Uriondo Caño	Vitoria (Alava)	6,50736	0,25	6,75736	Arboleas (Almería).
»	Clemente Liria Ramos...	Fuente-Victoria (Almería)	6,50674	0,25	6,75674	Fines (Almería)... Condicional.
»	José Lorente García	Mojácar (Almería)...	6,50612	0,25	6,75612	Garrucha (Almería).
»	Rufino Alonso Díaz...	Membrio (Cáceres)...	6,50472	0,25	6,75472	Narrillo del Alamo (Avila).
»	Leandro Sanz López...	Villaumbrales (Palencia)	6,50080	0,25	6,75080	Trubia (Oviedo).
»	Julián B. Martín Forero y Benito...	Villaminaya (Toledo)...	6,50068	0,25	6,75068	Recas (Toledo).
»	Julio Fontenla López...	Razamonde (Orense)	6,50000	0,25	6,75000	Vilela (Orense).

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PUNTUACION			DESTINO	OBSERVACIONES
		PROVINCIAL	CENTRAL	TOTAL		
Don Alejandro Herranz Herranz	Carrión Calatrava (C. Real)	6,44912	0,25	6,74912	Aldea Real (Segovia).	
» José Fernández Cerviño	Arcos Condesa (Pontevedra)	6,49812	0,25	6,74812	Amil (Pontevedra).	
» Constancio Muñiz Pastrana	Villanófar (León)	6,49286	0,25	6,74286	Valdemora (León).	
» Manuel Pina Vicién	Alborge (Zaragoza)	6,48816	0,25	6,73816	Alb. Arzobispo (Teruel).	
» Dimas B. Sánchez-Sierra Alia	Los Navalucillos (Toledo)	5,68800	0,65	6,73800	Los Navalucillos (Toledo).	
» Severiano Andrés Vallejo	Rejas S. Esteban (Soria)	6,48772	0,25	6,73772	Marchamalo (Guadalajara).	
» Juan Bautista Carbonell Pastor	Vilela (Orense)	6,47646	0,25	6,72646	Refojos (Orense).	
» Marcelino Domínguez y Lorenzana	Relleu (Alicante)	6,08510	0,65	6,73510	Concentaina (Alicante).	
» Narciso Pujol Pujol	Fontecha Páramo (León)	6,48414	0,25	6,73414	Cembranos (León).	
» Fausto de Pedraza Manzano	Llanas (Gerona)	6,08306	0,65	6,73306	Llambillas (Gerona).	
» Francisco Villar Pérez	Piedralaves (Avila)	5,08000	1,65	6,73000	La Adrada (Avila).	
» Basilio Manzanero Martín	Sobredo (León)	6,46748	0,25	6,71748	S. Martín Pusa (Toledo).	
» Germán Escudero Obregón	Perales Puerto (Cáceres)	6,46674	0,25	6,71674	B. Sta. Lucía (Murcia)	Condicional.
» Isidoro Gamarra Ibáñez	Ciruela (Soria)	6,46414	0,25	6,71414	Campiel (Zaragoza).	
» José Basteiro Iglesias	Rivela (Pontevedra)	6,46408	0,25	6,71408	Sta. Cristina Vea (Pontevedra)	
» José L. Borruel y Mur	Nerva (Huelva)	6,46204	0,25	6,71204	El Hondón (Murcia).	
» Ricardo Fernández Díaz	Santa Amalia (Badajoz)	5,65608	1,05	6,70608	Torrevieja (Alicante).	
» Luis Aldomar Companys	San Jaime Sasoliveras (Barna.)	6,45518	0,25	6,70518	Palou (Barcelona).	
» Enrique Alvarez Meléndez	San Martín (Vizcaya)	5,54284	1,15	6,69284	S Román Caball (León).	
» Jesús González Jiménez	Arroyo de la Luz (Cáceres)	6,42000	0,25	6,67000	Los Navalmorales (Toledo).	N.º 6. 2.ª P. Prof.
» Manuel Jurado Sánchez	Málaga (capital)	6,42000	0,25	6.67000	Almayate Alto (Málaga)	N.º 13. 2.ª P. Prof.
» Aquilino Colas y Malo	Molina Aragón (Guadalajara)	6.66452	0,00	6,66452	Carras. Henares (Guadalajara)	
» José Antonio Murado Pérez	Rea de Cruz (Lugo)	6,41200	0,25	6,66200	Maniños (La Coruña).	
» Serapio Ortega de Miguel	Esteras Medina (Soria)	6.40884	0,25	6,65884	Alcunézar (Guadalajara).	
» Juan Sánchez López	El Mirón (Avila)	6,39884	0,25	6,64884	El Collado (Avila).	
» Juan Galo de la Peña	Sta. Cruz Andino (Burgos)	6,39806	0,25	6,64806	V. Sobresierra (Burgos).	
» José Bernechea Molviedro	Sto. Domingo la C. (Logroño)	5,73000	0,90	6,63000	Alesanco (Logroño).	
» Martín Alonso Herrera	Marciandi (Oviedo)	6,37780	0,25	6,62780	Sevares (Oviedo).	
» Pedro Rodríguez Ramos	Lodoselo (Orense)	6,37748	0,25	6,62748	Barra (Orense).	
» Salvador Ibiza Mayáns	Tárbena (Alicante)	6,37600	0,25	6.62600	S. Vic. Raspeig (Alicante).	
» Francisco Narro López	Valdecuenca (Teruel)	6.62546	0,00	6,62546	Monreal Campo (Teruel).	
» Antonio Pujol Barceló	Benegilda (Valencia)	6,62412	0,00	6,62412	Sax (Alicante).	
» Alberto Prieto Canseco	Antequera (Málaga)	6,11938	0,50	6,61938	Senra (León).	
» José Rodríguez Barrueco	Santiurde Reinos (Santander)	6.36000	0,25	6,61000	Alles (Oviedo).	
» Teodosio García y González	Villacreces (Valladolid)	6,35714	0,25	6,60714	Autilla Pino (Palencia).	
» Gabino Sáez Medrano	La Velles (Salamanca)	6.35612	0,25	6,60612	Sondica (Vizcaya).	
» Vicente González Abad	Carroja (Alicante)	6.35442	0,25	6,60442	Muro Alcoy (Alicante).	
» Ceferino Sánchez Gómez	Cegoñal (León)	6.35340	0,25	6,60340	Villacorta (León).	
» Romualdo Cervera Cubianes	San Salvador Tolo (Lérida)	6,35048	0,25	6,60048	Benavent Lérida (Lérida).	
» José Sala Amalia	Gélida (Barcelona)	6,34682	0,25	6,59682	St. Col. Cervelló (Barcelona).	
» Lorenzo Díez Gutiérrez	Gusendos Oteros (León)	6,33244	0,25	6,58244	Callejo Ordás (León).	
» Gonzalo Castañón Juan	Negrilla Palencia (Salamanca)	6,32848	0,25	6,57848	Talamanca (Madrid).	
» José Luis Gallardo Caballero	Almería (capital)	6,32000	0,25	6,57000	Canjayar (Almería)	N.º 7. 1.ª P. Prof.
» Enrique Alcayde y Sancho	Valencia (capital)	6,32000	0,25	6,57000	Turis (Valencia)	N.º 117. 1.ª P. Prof.
» José Martín Crespo	Azcoitia (Guipúzcoa)	6,55350	0,00	6,55350	Navacerrada (Madrid).	
» Maximino Fernández Fernández	Barrio (Oviedo)	6.54952	0,00	6,54952	Campiello (Oviedo).	
» Basilio Pérez Hernández	Vallehondo (Avila)	6,29606	0,25	6,54606	Lagunilla (Salamanca).	
» Maturino Martín y Martín	Muñosancho (Avila)	6,29148	0,25	6,54148	Zorita Front (Salamanca).	
» Antonio Blanes Payá	El Pedregal (Guadalajara)	6,53378	0,00	6,53378	Casinos (Valencia).	
» Juan Díaz Romero	Granada (capital)	6,28000	0,25	6,53000	Villa Concepción (Málaga)	N.º 5. 1.ª P. Prof.
» Rafael Ibáñez Machado	Loja (Granada)	6,28000	0,25	6,53000	Tasmulas (Granada)	1.ª P. Prof.
» Jaime Oliver Capo	Pollensa (Baleares)	6,28000	0,25	6,53000	San Mateo (Baleares)	N.º 22. C. 1935.
» Juan Antonio Fernández García	Mansilla Mayor (León)	6,28000	0,25	6,53000	Mansilla Mayor (León)	N.º 24. C. 1935.
» Luis María García Nieto	Dueñas (Palencia)	6,28000	0,25	6,53000	Cevico Torre (Palencia)	N.º 28. C. 1935.
» Aurelio García Moyano	Archidona (Málaga)	6,28000	0,25	6,53000	Ríogordo (Málaga)	N.º 72. C. 1935.
» Andrés Alvarez Crespo	Cea (León)	6,28000	0,25	6,53000	S. Pedro Batce. (Valladolid)	N.º 95. C. 1935.
» Juan Catalá Alemany	Luchmayor (Baleares)	6,28000	0,25	6.53000	Faura (Valencia)	N.º 131. C. 1935.
» José Nevado Mejías	Sevilla (capital)	6,28000	0,25	6,53000	Cala (Huelva)	N.º 135. C. 1935.
» Santiago Rosas Suris	Los Hoyos (Las Palmas)	6,28000	0,25	6.53000	El Valle (Las Palmas)	N.º 140. C. 1935.
» Pedro Casado Moretón	Seijo (Pontevedra)	6,28000	0,25	6.53000	Argo (Pontevedra)	N.º 195. C. 1935.
» Alvaro Vidal Hermida	Louredo (Oviedo)	6.28000	0,25	6,53000	Peñaflor (Oviedo)	N.º 198. C. 1935.
	(Cacabelos (León)	6,28000	0,25	6,53000	Villena (Alicante)	N.º 218. C. 1935.

» Lauro Ledo de Llano	Cacabelos (León)	6,28000	0,25	6,53000	Peñaflor (Oviedo)	N.º 198. C. 1935.
» Albino Gutiérrez Ruiz	Guardo (Palencia)	6,28000	0,25	6,53000	Somo (Santander)	N.º 218. C. 1935.
» Daniel de Santiago Gutiérrez	Ramales (Santander)	6,28000	0,25	6,53000	Eleches (Santander)	N.º 245. C. 1935.
» Miguel Gelabert Serra	Pina (Baleares)	6,28000	0,25	6,53000	Olot (Gerona)	N.º 251. C. 1935.
» Rosendo García Santos	San Antonio (Tenerife)	6,28000	0,25	6,53000	Breña Alta (Tenerife)	N.º 266. C. 1935.
» Andrés Carretero Ballano	San Andrés de S. Pedro (Soria)	6,28000	0,25	6,53000	Roquetas (Tarragona)	N.º 317. C. 1935.
» Manuel Bello Ramos	Adeje (Tenerife)	6,28000	0,25	6,53000	Adeje (Tenerife)	N.º 324. C. 1935.
» José Ezquerra Delgado	Miranda Ebro (Burgos)	6,28000	0,25	6,53000	Autol (Logroño)	N.º 329. C. 1935.
» José Viñas Moledo	Sabardes-Braña (La Coruña)	6,28000	0,25	6,53000	Outeir-Róo (La Coruña)	N.º 372. C. 1935.
» Juan Bellas Fonte	Liñayo (La Coruña)	6,28000	0,25	6,53000	Villar (La Coruña)	N.º 429. C. 1935.
» Luciano Matías Rettes	Rubite (Málaga)	6,28000	0,25	6,53000	Almargen (Málaga)	N.º 436. C. 1935.
» Francisco P. Villa Muñoz	Lucena (Córdoba)	6,28000	0,25	6,53000	Cuev. S. Marcos (Málaga)	N.º 438. C. 1935.
» Antonio Novo Cea	Boqueijón (La Coruña)	6,28000	0,25	6,53000	Oza (La Coruña)	N.º 439. C. 1935.
» Manuel de la Torre López	Cedeira (Pontevedra)	6,28000	0,25	6,53000	Bamio (Pontevedra)	N.º 489. C. 1935.
» Antonio Brazales Oliver	Palma (Baleares)	6,28000	0,25	6,53000	Almenara (Castellón)	N.º 490. C. 1935.
» Manuel Rodríguez Fernández	Rairiz Veiga (Orense)	6,28000	0,25	6,53000	Cimadevila (Orense)	N.º 497. C. 1935.
» Pablo Pinto Diosdado	Pisol de Ojeda (Palencia)	6,28000	0,25	6,53000	Aguilar Camp. (Valladolid)	N.º 543. C. 1935.
» Nemesio Pisonero Gago	Villacid Campos (Valladolid)	6,28000	0,25	6,53000	Villacid Camp. (Valladolid)	N.º 594. C. 1935.
» Lucio González Fierro	Trobajo Camino (León)	6,28000	0,25	6,53000	Brugos Fenar (León)	N.º 599. C. 1935.
» Olegario Pérez Llamazares	Vilecha (León)	6,28000	0,25	6,53000	Villam. Mansilla (León)	N.º 602. C. 1935.
» Ramón Sánchez Sánchez	La Aldehuela (Avila)	6,28000	0,25	6,53000	Muñana (Avila)	N.º 608. C. 1935.
» Guillermo Galmes Riera	Santa Catalina (Baleares)	6,28000	0,25	6,53000	Villacarlos (Baleares)	N.º 641. C. 1935.
» Desiderio Bravo Díez	Villamañán (León)	6,28000	0,25	6,53000	Los Carabeos (Santander)	N.º 645. C. 1935.
» Pascual Peransi Rubio	Bronchales (Teruel)	6,28000	0,25	6,53000	Mazaleón (Teruel)	N.º 654. C. 1935.
» Mateo Contesti Torréns	Lluchmayor (Baleares)	6,28000	0,25	6,53000	Náquera (Valencia)	N.º 682. C. 1935.
» Emiliano Flecha González	Villaobispo de las R. (León)	6,28000	0,25	6,53000	Palazuelo Orbigo (León)	N.º 719. C. 1935.
» Angel Cabañús Almazán	Lascuarre (Huesca)	6,28000	0,25	6,53000	Castillón-Roy (Huesca)	N.º 734. C. 1935.
» José González Vázquez	Granja Cadones (Orense)	6,28000	0,25	6,53000	Barrio (Orense)	N.º 784. C. 1935.
» Luciano Martínez Garrido	Puentecald. (Pontevedra)	6,28000	0,25	6,53000	Justanes (Pontevedra)	N.º 791. C. 1935.
» José Martínez Pérez	Trobajo Cerecedo (León)	6,28000	0,25	6,53000	Viella (Oviedo)	N.º 894. C. 1935.
» Angel Lamela Bóveda	Villaquinta (Lugo)	6,28000	0,25	6,53000	Barreiros (Lugo)	N.º 908. C. 1935.
» Bernardino Figueiras Penabad	El Barquero (La Coruña)	6,28000	0,25	6,53000	Bares (La Coruña)	C 1935.
» Rosendo Roc Andréu	Ojos Negros (Teruel)	6,28000	0,25	6,53000	S. Vicente Hort. (Barcelona)	N.º 10. 2.ª P. Prof.
» Abel N. Ruiz Vicente	Santa Eulalia (Tenerife)	6,28000	0,25	6,53000	Benicasín (Castellón)	N.º 14. 2.ª P. Prof.
» Angel Fernández García	Santa Ursula (Tenerife)	6,28000	0,25	6,53000	Corujeda (Tenerife)	2.ª P. Prof.
» José Mosquera Muñoz	Girazga (Orense)	6,28000	0,25	6,53000	Girazga (Orense)	N.º 5. 3.ªP. Prof.
» Manuel Hernández Laguía	Andorra (Teruel)	6,11408	0,40	6,51408	Agreda (Soria).	
» José Boncompte Escolá	Cervera (Lérida)	6,51136	0,00	6,51136	Mollerusa (Lérida).	
» Daniel Infante Brufáu	Lérida (capital)	6,25340	0,25	6,50340	Artesa de Segre (Lérida).	
» Miguel Lloréns Martínez	Gaibiel (Castellón)	6,25310	0,25	6,50310	Soneja (Castellón).	
» Mariano Casado Vallés	Baldornón-Fano (Oviedo)	5,60306	0,90	6,50306	Esguevillas (Valladolid).	
» Francisco Antonio Blanco Laso	Valdenodrigo (Salamanca)	6,25246	0,25	6,50246	Olmedo de C. (Salamanca).	
» Angel Ruiz Crespo	Incinillas (Burgos)	6,10202	0,40	6,50202	Dobro (Burgos).	
» José María Solís Fernández	Bello (Oviedo)	6,25138	0,25	6,50138	Conforcos (Oviedo).	
» Ramón Blanch Angrill	Baldomá (Lérida)	6,49440	0,00	6,49440	Balaguer (Lérida).	
» Ceferino A. Palacín García	Blecua (Huesca)	6,24000	0,25	6,49000	Blecua (Huesca)	N.º 315. C. 1935.
» Juan Belón Lima	Marbella (Málaga)	5,59000	0,90	6,49000	Las Chapas (Málaga)	C. 1935.
» Antonio Aubert Galí	S. Vicente Horts (Barcelona)	6,23948	0,25	6,48948	Poliñá (Barcelona).	
» José Manuel Rodríguez Vera	Cabana (La Coruña)	6,23886	0,25	6,48886	Retamal (Badajoz).	
» Fernando Manuel Blanco Nieto	Beiro-Noya (La Coruña)	5,98412	0,50	6,48412	Campo de Ruedas (La Coruña)	N E. 8.651.
» Macario Santos Ayuso	Ujados (Guadalajara)	6,48412	0.00	6,48412	Oropesa (Castellón)	N E. 18.147.
» Clemente Díez Quintana	Loma (Burgos)	6,23216	0,25	6,48216	Loma (Burgos).	
» Isidoro Herranz López	Castejón Marba (Zaragoza)	6,48138	0,00	6,48138	Tordelpalo (Guadalajara).	
» Hilario Sierra Menezo	Barro (Oviedo)	5,57952	0,90	6,47952	Oruña (Santander).	
» Mariano Blanco del Barrio	Turégano (Segovia)	6,22948	0,25	6,47948	Pedraza (Segovia).	
» Eduardo Parejo Vázquez	Mrrbio. de la Serena (Badajoz)	6,47476	0,00	6,47476	Torrelaguna (Madrid).	
» Francisco J. Muñoz Pérez	Pomer (Zaragoza)	6,22180	0,25	6,47180	Amposta (Tarragona)	Condicional.
» Alejandro Carretero Merino	Navas S. Ant. (Segovia)	6,21714	0,25	6,46714	Navas de Oro (Segovia).	
» Eladio Torreguera González	La Serna Iguña (Santander)	5,96714	0.50	6,46714	Mavé (Palencia).	
» José González Valentín	Los Martínez (Murcia)	5,80602	0,65	6,45602	Llano de Brujas (Murcia).	
» Felipe Herrero Martín	Zamarra (Salamanca)	6,44276	0,00	6,44276	Villar de Cierva (Salamanca).	
» Melchor Llaquet Benedet	Lérida (capital)	6,43748	0,00	6,43748	Borjas Blancas (Lérida).	
» Francisco Encinas y Encinas	Casatejada (Cáceres)	5,36600	1.05	6,41600	Carabañas (Madrid).	
» Sebastián Acosta Vela	Alcolea Río (Sevilla)	5,74510	0,65	6,39510	Belalcázar (Córdoba).	
» Luis Marín Esquíu	El Frasmo (Zaragoza)	6,14180	0,25	6,39180	Roquetas (Tarragona).	
» Pedro Díaz Andrés	Oña (Burgos)	6,37512	0,00	6,37512	Quintanaortuño (Burgos).	

Continuará.)

REINGRESOS

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado por doña Flora Iglesias Iglesias, Maestra nacional excedente de la Escuela de Mota del Marqués (Valladolid), número 189 F., del Escalafón General del Magisterio;

Resultando que la referida Maestra obtuvo la excedencia ilimitada en 31 de enero de 1942;

Considerando que por la Orden ministerial de 10 de enero de 1942 («B. O. del Estado» del 15) se restablece el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, para aquellos Maestros que hayan cumplido el tiempo mínimo de excedencia;

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos por la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 («B. O. del Estado» del 26);

Visto el informe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valladolid.

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Flora Iglesias Iglesias, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y autorizándole para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938, y de conformidad con el número 3 de la de 10 de enero de 1942, pueda solicitar de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de la provincia que prefiera, Escuela provisional de censo análogo o inferior al de la que antes desempeñaba.

De Orden comunicada por el Excmo. señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de octubre de 1943.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valladolid.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la Enseñanza, incoado por doña María Blanca Fernández y Ruiz de Clavijo, Maestra nacional excedente de la Escuela de Salvacañete, provincia de Cuenca, número 18.986 del Escalafón General del Magisterio;

Resultando que la referida Maestra obtuvo la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos, en 16 de febrero de 1942;

Considerando que por la Orden ministerial de 10 de enero de 1942 («B. O. del Estado» del 15), se restablece el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza para aquellos Maestros que hayan cumplido el tiempo mínimo de excedencia;

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos por la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 («B. O. del Estado» del 25),

Visto el informe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Cuenca,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por doña María Blanca Fernández y Ruiz de Clavijo, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza y autorizándola para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938, y de conformidad con el número 3.º de la de 10 de enero de 1942, pueda solicitar de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de la provincia que prefiera, Escuela provisional de censo análogo o inferior al de la que antes desempeñaba.

De Orden comunicada por el Excmo. señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1943.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Cuenca.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado por don Uldarico Manuel Martín, Maestro nacional excedente de la Escuela de Melgar de Yuso (Palencia), alta en el Escalafón General del Magisterio;

Resultando que el referido Maestro obtuvo la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos en 31 de enero de 1942;

Considerando que por la Orden ministerial de 10 de enero de 1942 («B. O» del 15) se restablece el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza para aquellos Maestros que hayan cumplido el tiempo mínimo de excedencia;

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos por la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 («B. O.» del 26);

Visto el informe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Palencia,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por don Uldarico Manuel Martín, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y autorizándole para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938, y de conformidad con el número tercero de la de 10 de enero de 1942, pueda solicitar de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de la provincia que prefiera, Escuela provisional de censo análoge o inferior al de la que antes desempeñaba.

De Orden comunicada por el Excmo. señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1943.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Palencia.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado por doña Antonia Pérez Bellón, Maestra nacional de Valdepeñas (Ciudad Real) alta en el el Escalafón General del Magisterio;

Resultando que la referida Maestra obtuvo la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos en 28 de agosto de 1941;

Considerando que por la Orden ministerial de 10 de enero de 1942 («B. O. del Estado» del 15), se restablece el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, para aquellos Maestros que hayan cumplido el tiempo mínimo de excedencia;

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos por la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 («B. O. del Estado» del 26),

Visto el informe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Ciudad Real,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Antonia Pérez Bellón, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y autorizándole para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la rden ministerial de 20 de agosto de 1938, y de conformidad con el número 3.º de la de 10 de enero de 1942, pueda solicitar de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de la provincia que prefiera, Escuela provisional de censo análogo o inferior al de la que antes desempeñaba.

De Orden comunicada por el Excmo. señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1943.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Ciudad Real.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PROFESORES DE RELIGION

Ilmo. Sr.: Este Ministerio acuerda cese en el cargo de Profesor de Religión de la Escuela Normal del Magisterio Primario de León don Salvador Alonso Fernández, por haber formulado nueva propuesta el ilustrísimo señor Obispo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DALMAU CARLES PLA, S. A. GERONA-MADRID
Editores y fabricantes de material escolar
Libros para Escuelas y Colegios de primera Enseñanza, aprobados por el Ministerio.—Material escolar de todas clases.

Oficina del Boletín Oficial del Ministerio de Educación Nacional
Alcalá, 34 — MADRID

Imp. Samarán: Mallorca, 4; teléfono 70806. — Madrid

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional

Precio de suscripción: 20 pesetas semestre. 36 al año. — Número suelto, UNA peseta. — Se publica los lunes.

Año V | Lunes, 20 de diciembre de 1943. | Núm. 51

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL * BIBLIOTECA *

SUMARIO

Páginas

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Decretos

Por el que se crea el Museo Nacional de Arquitectura ... 845
Idem íd. el Instituto de Biología aplicada, dependiente del C. S. de I. C. 846
Otro por el que se declara Monumento Nacional el Convento de las Monjas Trinitarias Descalzas de Madrid ... 846
Otro por el que se modifican los artículos quinto y doceavo del de 21 de septiembre de 1942, referente a los Colegios Mayores Universitarios 847

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Incoando el expediente de clasificación de la Fundación instituída en Tortosa (Tarragona), por la señora doña Teresa Montagut de Oriol 847

Depuración

Expedientes de depuración 848

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Catedráticos.—Licencias por enfermedad.—Por la que se concede licencia a Catedrático que se cita de la Universidad de Zaragoza 853
Dispensas de función docente.—Por el curso 1943-44, a los señores Catedráticos que se mencionan 853
Por la que se nombran Vicedecanos de las Facultades de Farmacia y Medicina de las Universidades de Santiago y Zaragoza 854
Secretarios de Universidad.—Nombramiento 854
Secretariado de Publicaciones.—Nombramientos para los Centros que se citan 854
Encargados de Cátedras.—Sobre encargo de Cátedras y Auxiliarías 854
Auxiliares Numerarios.—Rectificando error padecido en la Orden de 29 de septiembre último 857
Auxiliares Temporales.—Nombramientos 857
Accediendo a revisión expediente solicitada por Auxiliar Universidad Barcelona 858
Encargados de Curso.—Nombramiento para Facultad Filosofía y Letras Universidad Madrid 858
Personal Técnico Profesional.—Quinquenios.—Reconociendo derecho a Auxiliar Artístico del Museo Nacional de Ciencias 858

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

Reingresos.—Concediendo el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza, a los señores Maestros excedentes que se mencionan 859

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Conservatorios de Música.—Fijando Plantilla Provisional de Profesores numerarios Especiales y Auxiliares Numerarios de los Conservatorios de Música y Declamación 859

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETOS

Una de las más singulares y preferentes atenciones del Estado a través del Ministerio de Educación Nacional, desde la terminación feliz de la guerra de liberación, ha sido cuidar con desvelo de la conservación y restauración del gran tesoro arquitectónico que España posee, como honor y gala de su patrimonio espiritual. Esta labor tenaz ha de ser completada con otra de no menor relieve e importancia en orden a la utilización de este tesoro para el desarrollo de nuestra cultura, reuniendo y ordenando cuantos planos, dibujos, estampas y proyectos, fragmentos de edificios y reproducciones se hallan diseminados por la nación. La custodia de tales documentos de la historia del arte español, debidamente clasificados, servirá, además, de eficaz instrumento para la enseñanza de la Arquitectura y para la divulgación del conocimiento de nuestros estilos, contribuyendo de este modo a la cultura general del país y en especial de la juventud universitaria. Del mismo modo se hacen precisas la reunión y exposición permanente de los métodos de construcción arquitectónica, en su evolución y en su estado actual, tanto en lo que se refiere a materiales como a procedimientos y aplicaciones, como fines pedagógicos y culturales.

De aquí la necesidad de crear el Museo Nacional de Arquitectura, que, vinculado a la enseñanza de este Arte, cumpla tan elevados fines.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Bajo la dependencia del Ministerio de Educación Nacional, queda creado el Museo Nacional de Arquitectura.

Artículo segundo.—En este Museo, que será instalado en la Escuela Superior de Arquitectura, de la Ciudad Universitaria de Madrid, figurarán debidamente coleccionados y ordenados:

a) Planos, proyectos, dibujos arquitectónicos, estampas, fotografías, modelos y toda clase de reproducciones de obras de arquitectura importantes y de diferentes épocas y estilos.

b) Composiciones arquitectónicas totales o parciales, originales o reproducciones procedentes, unas y otras, del Tesoro Artístico Nacional, de Entidades públicas y de particulares, adquiridas por el Estado o entregadas en depósito por sus dueños.

c) Gráficos y modelos referentes a métodos de construcción, materiales y oficios en las diferentes épocas de la historia de la Arquitectura; y

d) Documentación relativa a los problemas de la vivienda y del urbanismo, tanto en su aspecto histórico como en su estado actual.

Artículo tercero.—El Museo Nacional de Arquitectura funcionará bajo el protectorado de un Patronato compuesto de la manera siguiente:

Presidente: Ministro de Educación Nacional.

Vicepresidente: Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Secretario: Director de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

Vocales: Director general de Bellas Artes, Director general de Arquitectura, un Académico de la de San Fernando, otro de la Historia y cuatro personas más, libremente designadas por el Ministerio de Educación Nacional entre destacados especialistas de la Arquitectura.

El Patronato contará también con un Vicesecretario, funcionario administrativo.

Artículo cuarto.—Bajo la acción del Patronato a que se refiere el artículo anterior, y para las funciones inmediatas de gestión, funcionará una Comisión Ejecutiva, compuesta por el Director del Museo, que lo será el de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid; un Secretario y un funcionario perteneciente al Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Artículo quinto.—El Ministro de Educación Nacional dictará las Ordenes que sean necesarias para la aplicación de lo establecido en los artículos anteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

(«B. O. del Estado» núm. 328).

La atención dispensada por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas a los trabajos de Biología aplicada, en varias zonas españolas, realiza el propósito expuesto en el preámbulo de su Reglamento: «atento a que la cristalización legal ni rebase la realidad ni la limite, no se construye en el vacío, ni se acerca el campo de trabajo. Se busca que todas las vocaciones de investigación puedan concurrir a esa labor, sin que sea obstáculo su clasificación administrativa o su situación geográfica».

Antecedentes de la labor realizada y el desarrollo de planes en ejecución aconsejan la creación de un Instituto de Biología aplicada, situando su centro en Barcelona, punto estratégico para extender la actividad investigadora por amplísimas y muy variadas aplicaciones de la Biología. Ejemplares trabajados de Corporaciones y entidades diversas merecen la atención del Consejo en el doble aspecto de apoyo y coordinación, dando así cumplimiento al artículo catorce de su Reglamento, según el cual «el Consejo Ejecutivo, directamente o a través de los Patronatos, podrá acordar la colaboración, para fines investigadores, con entidades oficiales o privadas en la forma que se establezca en cada caso».

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Dependiente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas se crea en Barcelona el Instituto de Biología aplicada, en el Patronato «Alonso de Herrera».

Artículo segundo.—El Instituto de Biología aplicada constará de Secciones dedicadas a la investigación de las aplicaciones de la Genética vegetal y animal, de la Citogenética, de Botánica, de Zoología y de Biología marina.

Artículo tercero.—El Consejo podrá establecer otros Centros análogos, determinados por las más interesantes aplicaciones biológicas investigadoras que se presenten en cada zona.

Artículo cuarto.—El Consejo acordará, en cada caso, las condiciones y relaciones más adecuadas con las Corporaciones o entidades que colaboren en las finalidades de estos Centros.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

(«B. O. del Estado» núm. 328).

Por Orden de diecisiete de septiembre de mil novecientos veintiuno fué declarada Monumento Nacional la Iglesia aneja al Convento de Monjas Trinitarias Descalzas de esta capital, fundándose tal declaración en el hecho de estar enterrados en el recinto del Convento los restos del insigne escritor español Miguel de Cervantes Saavedra. Pero, según se puso claramente de manifiesto en informes emitidos por las Reales Academias de Bellas Artes y de la Historia, no había sido posible en ninguna época situar con exactitud el lugar del enterramiento, pues mientras para unos historiadores de este lugar correspondía a una antigua capilla que existió en la parte oriental del Convento, para otros el enterramiento habíase efectuado en la parte que ocupa la actual Iglesia.

«El resultado de las investigaciones antiguas y modernas acerca de este problema, que tanto interesa a España y al mundo por tratarse del genio literario más representativo de nuestra estirpe, lo resumió el Marqués de Molíns cuando en su Memoria titulada «La Sepultura de Miguel de Cervantes», dijo: «Todo el Monasterio es su tumba.»

Por tan especial consideración, vistos los informes de la Real Academia Española, de la Real Academia de la Historia y de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional y a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se extiende la declaración de Monumento Nacional a todo el Convento de las Monjas Trinitarias Descalzas de Madrid, cuya Iglesia alcanzó esta consideración en diecisiete de septiembre de mil novecientos veintiuno.

Artículo segundo.—El citado Monumento queda bajo la tutela del Estado, ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

(«B. O. del Estado» núm. 328).

En la Ley de veintinueve de julio del corriente año figuran algunas disposiciones que modifican lo preceptuado en el Decreto de veintiuno de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos sobre la organización de los Colegios Mayores Universitarios.

Y siendo necesario armonizar, de acuerdo con las normas que se señalan en la Ley de Ordenación de la Universidad española, cuanto se refiere a la reglamentación de los Colegios Mayores, para lo cual es indispensable la modificación de los artículos del mencionado Decreto que se encuentran en disconformidad con los preceptos de la expresada Ley,

A propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—El artículo quinto del Decreto de veintiuno de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos se entenderá redactado en la siguiente forma:

«Los Colgios Mayores son los órganos para el ejercicio de la labor educativa y formativa general que incumbe a la Universidad. Todos los escolares universitarios deberán pertenecer, como residentes o adscritos, a un Colegio Mayor, y a través de él cumplirán las funciones educativas que, con carácter obligatorio, deberán realizarse paralelamente a los estudios facultativos.

Cuando haya suficiente número de Colegios Mayores, será obligatoria la residencia de los escolares en algunos de ellos, salvo los que vivan con sus familiares o tutores.

El Rector de la Universidad dispensará de la obligatoriedad de residencia a los alumnos que, por razón de su edad, estado u otras circunstancias excepcionales, convenga otorgarle dicha exención.

La dispensa de escolaridad en los estudiantes facultativos supone también, en igual proporción, la de obligatoriedad de residencia o adscripción a los Colegios Mayores.

Los escolares habrán de inscribirse, al ingreso en la Universidad, en un Colegio Mayor, en calidad de residente o adscrito, comunicando en este último caso, con toda precisión, cuál habrá de ser su alojamiento, que podrá rechazar como impropio el Rector.»

Artículo segundo.—El artículo doce del mismo Decreto se entenderá redactado en la forma siguiente:

«Los Directores de los Colegios Mayores serán nombrados y cesarán por Ordenes ministeriales, a propuesta del Rector y previo informe de la Secretaría General de F. E. T. y de las J. O. N. S. Cuando los Colegios sean fundación de F. E. T. y de las J. O. N. S., de Corporaciones o de particulares, el Rector trasladará informada al Ministerio la propuesta del Patronato o entidad fundadora. Los Directores de los Colegios Mayores habrán de poseer siempre grado académico superior o título equiparable.

Compete a los Directores de los Colegios Mayores:

a) La vigilancia y ejecución de las normas para el cumplimiento de la función educativa universitaria.

b) Elevar a la aprobación rectoral cuantas medidas se relacionen con la organización de los actos y cursos complementarios educativos, la propuesta para el nombramiento del personal y, asimismo, cursar las denuncias por faltas académicas de todo el personal del Colegio para su sustanciación.

c) Elevar a la Junta de Gobierno los presupuestos y las cuentas del Colegio para su aprobación.

d) La inspección inmediata de los servicios administrativos propios del Colegio Mayor y la organización de su régimen interno, de acuerdo con sus estatutos.

Cuando el Colegio Mayor sea de fundación de F. E. T. y de las J. O. N. S., de Corporaciones o de particulares, los Directores tendrán las mismas funciones y obligaciones en el orden educativo y cultural, pero gozarán de autonomía en cuanto a la designación de su personal, concesión de becas, y en materia administrativa y económica de acuerdo con las normas fundacionales.»

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

(«B. O. del Estado» núm. 328).

SUBSECRETARÍA

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que, con fecha 5 de abril de 1943, esa Dirección General al digno cargo de V. I. acordó dirigirse al Notario de Tortosa, don Juan O'Callaghan, por conducto de la Junta Provincial de Beneficencia de Tarragona, pidiéndole que remitiese copias autorizadas del testamento otorgado por doña Teresa Montagut de Oriol, a 3 de enero de 1925, complementado por la memoria testamentaria que se protocolizó a 19 de julio del año siguiente, así como de las escrituras públicas de 11 de septiembre y 24 de diciembre de 1926 relativas al propio haber hereditario, todos los cuales documentos habían sido otorgados ante el mismo Notario;

Resultando que, como consecuencia de dicha Orden, con fechas 8 de mayo y 15 de junio de 1943 la citada Junta Provincial remitió a este Departamento los documentos reseñados, en copias autorizadas por el Notario sucesor del señor O'Callaghan, don Luis Ramos Gómez;

Resultando que en la memoria testamentaria de doña Teresa de Montagut y de Oriol se ordena, entre otras cosas, una pensión anual de 15.000 pesetas para la fundación de unas Escuelas y Capilla en que se dé enseñanza católica, además de otra pensión para fundar tres beneficios eclesiásticos y de varias disposiciones sobre distribución del haber hereditario;

Resultando que por deducir de dichos antecedentes la existencia de intereses benéfico-docentes, esa Dirección General requirió, en 19 de julio último, a don Damián de Oriol Amigo de Ibero, heredero de la testadora para que expusiese a este Ministerio las diligencias practicadas en cumplimiento de las disposiciones de última voluntad de aquella dama o los motivos por los cuales hasta la fecha no lo hubiese verificado;

Resultando que, en virtud de dicho requerimiento, el señor Oriol elevó a este Protectorado una exposición relativa a la imposibilidad de haber dado efectividad, hasta ahora, a las intenciones de la causante por haber sido superiores las cargas a las pensiones señaladas, presentando una liquidación que abarca los años de 1940-41, tendente a demostrar dicha situación económica, aunque sin justificación de clase alguna;

Considerando que las disposiciones de última voluntad de doña Teresa de Montagut y de Oriol pone de manifiesto su deseo y propósito de crear Instituciones benéficas particulares docentes, sobre cuya existencia precisa que recaiga, en primer término, el pronunciamiento que corresponda con objeto, si procede, de declarar constituída la personalidad jurídica fundacional, cuyos órganos de representación sean los encargados de gestionar y tramitar las correspondientes justificaciones defendiendo los intereses de la Enseñanza y el fiel cumplimiento de la voluntad de la donante, siempre bajo la tutela del Protectorado que ejerce este Departamento ministerial;

Considerando que, a dichos efectos, debe incoarse expediente de clasificación conforme a las reglas de la Instrucción general de 24 de julio de 1913 por los trámites que determina el artículo 43 de la misma; y teniendo en cuenta, además, que conforme al número primero del 40, el Protectorado puede promover dicho expediente por iniciativa propia y los antecedentes conocidos aconsejan en este caso el ejercicio de dicha facultad;

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen emitido por la Abogacía del Estado, ha resuelto:

1.º Que las copias autorizadas de las es-

crituras notariales de que queda hecho mérito se remitan a la Junta Provincial de Beneficencia de Tarragona, para que inicie el expediente de clasificación como benéfica-particular docente de la Fundación ordenada por doña Teresa de Montagut y Oriol en Tortosa;

2.° Que, en cumplimiento de los trámites legales, se publique el oportuno edicto de concesión de audiencia en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de Tarragona; haciéndose, además, notificación especial al heredero de la causante don Damián de Oriol Amigo de Ibero; y

3.° Que, cumplidos dichos trámites y en unión del preceptivo informe de la Junta, se eleve todo lo actuado, con la documentación de referencia, a este Ministerio para que prosiga la tramitación de dicho expediente hasta su resolución definitiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Depuración

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración, en trámite de revisión, de los Maestros nacionales que a continuación se citan;

Examinados dichos expedientes, las propuestas formuladas en cada uno de ellos por el Juzgado Superior de Revisiones y los informes de la Dirección General de Enseñanza Privada,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Ratificar las Ordenes por que fueron sancionados en virtud de expediente de depuración los siguientes Maestros:

Don Luis Dorao Merino, excedente de Vitoria.

» Antonio Roselló Coll, de Palma de Mallorca.

» Cristóbal Barceló Pons, de San Ferriol (Mallorca).

2.° Anular las Ordenes por que fueron resueltos sus expedientes de depuración y en virtud de sentencia impuesta por Tribunal Militar, causen baja en el Escalafón de los de su clase, declarándoles separados del servicio activo, a los Maestros.

Don Rafael Alegre Gálvez, de El Toro (Castellón).

Doña Carmen López Cano, de Villanova de Sau (Barcelona).

3.° Anular la Orden por que fué sancionada y, en su lugar, declarar resuelto su expediente de depuración con la sanción de «suspensión de empleo y sueldo por el tiempo que lo ha estado, traslado fuera de las provincias de Albacete y Madrid, no pudiendo solicitar cargos vacantes en un período de cinco años, e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza», a

Doña Concepción Monforte Extremiana, Maestra que prestó servicios en Madrid y Pétrola (Albacete).

4.° Anular la Orden por que fué resuelto su expediente y, en su lugar, declararlo revisado definitivamente con la sanción de «suspensión de empleo y sueldo por el tiempo que lleve en tal situación, traslado fuera de la provincia, sin que pueda solicitar nuevo destino en cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza», a

Don Fidel Escribano Sotos, Maestro de Albacete.

5.° Anular la Orden por que fué resuelto su expediente de depuración y, en su lugar, declararlo revisado definitivamente con la sanción de «suspensión de empleo y sueldo por el tiempo que lleva en tal situación e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza» a

Doña Filomena Revilla Miguel, Maestra de Osa de Montiel (Albacete).

6.° Anular las Ordenes por que fueron resueltos sus expedientes de depuración y, en su lugar, resolverlos definitivamente con la sanción de «suspensión de empleo y sueldo por dos años, sirviendo de abono para su cumplimiento el tiempo que ha estado en dicha situación, traslado fuera de la provincia, sin poder solicitar destino en cinco años, e inhabilitación para cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza» a

Don Antonio Paz Conde, Maestro de Moreiras-Guinzo (Orense).

» Carlos Cerro Cuervo, de Zújar (Granada).

Doña Enriqueta Frías Bolaños, de Venta Adolfo (Málaga).

» Mercedes García Azcano, de Valsapintada (Murcia).

7.° Anular las Ordenes por que fueron resueltos sus expedientes de depuración y, en su lugar, declararlos revisados definitivamente con la sanción de «traslado dentro de la provincia, sin que pueda solicitar nuevo destino durante cinco años, e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza», a

Don José González Hernández, Maestro de Orihuela (Alicante).

» Gregorio Cots Pérez, de Los Cojos-Requena (Valencia).

8.° Anular la Orden por que fué resuelto su expediente de depuración y, en su lugar, declarar definitivamente revisado el expediente con la sanción de «traslado fuera de la provincia, con prohibición de solicitar vacante durante cinco años, e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos», a

Don Guillermo Marcos Díez, Maestro de Entoma (Orense).

9.° Anular la Orden por que fué resuelto su expediente de depuración y, en su lugar, declararle fallado definitivamente con la sanción de «inhabilitación para ejercer la Enseñanza en la provincia de Granada y para cargos directivos y de confianza» a

Don Juan Carmona Orellana, del Grado profesional de Granada.

10. Anular la Orden por que fué resuelto su expediente de depuración y, en su lugar, resolverlo definitivamente con «inhabilitación para ejercer en Onil (Alicante) y para cargos directivos y de confianza» a

Doña Juana Fernández Navarro, interina de Onil (Alicante).

11. Anular la Orden por que fué resuelto su expediente de depuración y, en su lugar, declararlo revisado definitivamente con la sanción de «pérdida de haberes dejados de percibir e inhabilitación para cargos directivos y de confianza» a

Don Anastasio Serrano Romero, de Villapalacios (Albacete).

12. Anular las Ordenes por que fueron resueltos sus expedientes de depuración y, en su lugar, resolverlos definitivamente con «inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza» a los Maestros

Doña María de los Angeles Real Daroca, de Utiel (Valencia).

Don Vicente Nicolau Terencio, del Plan Profesional de Valencia.

» Manuel Cano Nart, interino de Viella (Lérida).

13. Anular las Ordenese por que fueron resueltos sus expedientes de depuración y, en su lugar, declararlos fallados con carácter definitivo, habilitándoles para el ejercicio de la Enseñanza, a partir de la fecha de esta Orden, en el caso de los Maestros

Don Antolín Pardo Rejo, sustituto de Monfero (Coruña).

» Viriato Diagüe García, Cursillista del 36.

14. Anular la Orden por que fué resuelto su expediente de depuración y, en su lugar, declararlo fallado, con «confirmación en su cargo, sin sanción, y con derecho expreso a percibir los haberes que en su día no se le acreditaron, conforme a la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 22 de junio de 1942, a

Don Antonio Froiz Cajide, Maestro de Cira-Silleda (Pontevedra).

15. Anular las Ordenes por que fueron resueltos sus expedientes de depuración y, en su lugar, declararlos fallados definitivamente sin sanción alguna en los casos de

Doña Rosa Romá Trías, Maestra de Llanas (Gerona).

Don Manuel Sentelles Criville, de Cabacés (Tarragona).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído por la Comisión Depuradora D), de Albacete, a la Maestra Nacional interina doña Angela Martínez Parra, como asimismo el instruído por el de la Comi-

sión D), de Valencia, a la misma Maestra;

Examinados los expedientes, la propuesta del Juzgado superior de revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

Declarar revisado de oficio el expediente de depuración de doña Angela Martínez Parra, imponiéndola como sanción la inhabilitación por un año para el ejercicio de la Enseñanza, con prohibición de ejercer en la provincia de Albacete e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr.: Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, de don Feliciano Quesada López, Maestro de Castrillo de Duero (Valladolid);

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

Declarar definitivamente revisado el expediente de depuración de don Feliciano Quesada López, imponiéndole como sanción la inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, instruído a la Maestra que fué de Martorell (Barcelona), doña Teresa Poblet Recaséns;

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Primaria, así como lo dispuesto por la Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto:

Declarar revisado el expediente de depuración de la Maestra doña Teresa Poblet Recaséns y dictándose como resolución definitiva del mismo la confirmación en su cargo, con inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, más la pérdida de los haberes dejados de percibir por la interesada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de agosto de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión de oficio, de don Eduardo Moreno Rodríguez, Maestro que fué de La Cerca (Burgos);

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

Declarar revisado de oficio el expediente de depuración de don Eduardo Moreno Rodríguez y, en su consecuencia, imponerle como sanción la separación definitiva del servicio y baja en el Escalafón respectivo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración, en trámite de revisión, de los Maestros nacionales que a continuación se citan;

Examinados dichos expedientes, las propuestas del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Ratificar la Orden por que fué resuelto su expediente de depuración, confirmando, en su consecuencia, la sanción impuesta a

Doña Eusebia García Valdés, Profesora especial de Dibujo de clase de adultas en Oviedo.

2.º Anular la Orden por que fué sancionado y acordar como fallo definitivo de su expediente, en virtud de sentencia del Tribunal Militar, con la separación definitiva del servicio y baja en el Escalafón a

Don José Roig Vilá, Maestro de Fatarella (Tarragona).

3.º Anular la Orden por que fué sancionado y, en su lugar, dejar resuelto su expediente de depuración, con «traslado dentro de la provincia, pero fuera del partido de Jumilla, e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza» a

Don Manuel Precioso Córdoba, Maestro de Fuente del Pino (Murcia).

4.º Anular la Orden por que fué resuelto el expediente de depuración y declararlo fallado definitivamente, con inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza, en el caso del Maestro

Don Mariano Suárez Molina, Maestro de Jumilla (Murcia).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración, en trámite de revisión, de los Maestros nacionales que se indican;

Examinados dichos expedientes, las propuestas formuladas en cada uno de ellos por el Juzgado Superior de Revisiones y los informes de la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Anular la Orden por que fué resuelto su expediente de depuración y, en su consecuencia, resolverlo definitivamente con «inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza» a

Doña Flora Alonso Vilanova, Maestra que fué de Torre del Español (Tarragona).

2.º Anular la Orden por que fué resuelto su expediente de depuración y, en su consecuencia, resolverlo definitivamente con la sanción de «traslado forzoso fuera de la provincia, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante cinco años, e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza» a

Doña Felicidad Guerri Zapatero, Maestra que fué de Siera Yeguas (Málaga).

3.º Dejar sin efecto la Orden por que fué resuelto su expediente de depuración y, en su lugar, resolverlo definitvamente, con «suspensión de empleo y sueldo por el tiempo que lo ha estado, traslado dentro de la provincia, sin que pueda solicitar cargos vacantes durante cinco años, e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza» a

Don Daniel Martínez Pintado, Maestro que fué de Sisante (Cuenca).

4.º Dejar sin efecto la Orden por que fué resuelto su expediente de depuración y, en su consecuencia, resolverlo con «suspensión de empleo y sueldo por dos años, siéndole de abono el tiempo que ha estado suspendido, traslado fuera de la provincia por cinco años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza» a

Don Agapito Jiménez Martínez, Maestro que fué de La Hinojosa (Cuenca).

5.º Ratificar la Orden por que fué resuelto su expediente de depuración con la «separación definitiva del servicio» a

Don Dionisio Martín Martín, Maestro que fué de Hinojosa del Cerro (Segovia).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración, en trámite de revisión, de los Maestros nacionales que a continuación se citan;

Examinados dichos expedientes, las propuestas formuladas en cada uno de ellos por el Juzgado Superior de Revisiones y los informes de la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Dejar sin efecto la Orden por que fué resuelto su expediente de depuración y, en su consecuencia, resolverlo definitivamente con la «confirmación en su cargo, a partir de la fecha de esta Orden, con traslado dentro de la provincia por conveniencias del servicio y sin que este traslado tenga carácter de sanción», a

Don José González Blanco, Maestro que fué de Ludrio, Ayuntamiento de Castro de Rey (Lugo).

2.º Dejar sin efecto la Orden por que se resolvió su expediente de depuración y, en su consecuencia, resolverlo definitivamente con «traslado dentro de la provincia, sin poder solicitar vacantes en cinco años, e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza» a

Don Pascual García Diarte, Maestro que fué de Bárboles (Zaragoza).

3.º Dejar sin efecto la Orden que le sancionó y, en su consecuencia, resolverlo definitivamente con «inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza» a

Don Francisco Manuel Lorenzo Rodríguez, Maestro de San Martín de Levios (Orense).

4.º Dejar sin efecto la Orden por que fué resuelto su expediente de depuración y, en su lugar, resolverlo definitivamente con «inhabilitación para el ejercicio de la Enseñanza por el tiempo que lleve en tal situación y para el desempeño de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza» a

Don Antonio Cortés Lloret, Maestro interino que fué de Alicante.

5.º Dejar sin efecto la Orden por que fué resuelto su expediente de depuración y, en su lugar, resolverlo definitvamente con «suspensión de empleo y sueldo por dos años, con abono del tiempo que ha estado suspendido, traslado fuera de la provincia por cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enesñanza» a

Don Manuel Cortés Argilés, Maestro que fué de Villahermosa del Campo (Teruel).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración, en trámite de revisión, de los Maestros nacionales que a continuación se citan;

Examinados dichos expedientes, las propuestas formuladas en cada uno de ellos por el Juzgado Superior de Revisiones y los informes de la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Dejar sin efecto la Orden por que fué resuelto su expediente de depuración y, en su lugar, resolverlo definitivamente con «traslado dentro de la provincia e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza y que se le instruya expediente de imposibilidad física para su sustitución por su estado mental» a

Doña María Cristina de la Iglesia Díez, Maestra de Pozo-Alcón (Jaén).

2.º Dejar sin efecto la Orden por que fué resuelto su expediente de depuración y, en su lugar, resolverlo definitivamente con «suspensión de empleo y sueldo por un año, con abono del tiempo que haya estado en tal situación, e inhabilitación para el desempeño de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza», a

Don Alfonso Escudero Inglán, Maestro que fué de Alcira (Valencia).

3.º Dejar sin efecto la Orden por que fué resuelto el expediente de depuración y, en su lugar, resolverlo definitivamente con «supensión de empleo y sueldo durante un año, sirviéndole de abono para su cumplimiento el tiempo que haya estado suspendida, traslado dentro de la provincia por dos años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza», a

Doña Ramona Vila Rosell, Maestra que fué de Camarasa (Lérida).

4.º Dejar sin efecto la Orden por que fué resuelto su expediente de depuración y, en su lugar, resolverlo definitivamente con «suspensión de empleo y sueldo por dos años con abono del tiempo que ha estado suspendida, traslado fuera de la provincia por cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza», a

Doña Perpetua Pastor García, Maestra de Morcuera (Soria).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración, en trámite de revisión, de los Maestros nacionales que a continuación se citan:

Examinados dichos expedientes, las propuestas formuladas en cada uno de ellos por el juzgado Superior de Revisiones y los informes de la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Ratificar las Ordenes por que fueron sancionados en virtud de expediente de depuración, a los siguientes Maestros:

Don Fernando Vallejo Carriazo, Maestro de Sevilla.

Doña Guillermina Altolaguirre Zapiain, de Flencia (Guipúzcoa).

Don Pedro Fernández Alaez, de Sahechores de Rueda (León).

» Urbano Alvarez Rubio, de Valseco-Palacios del Sil (León).

» Tomás Martín Martín, de Aguilafuente (Segovia).

» Rogelio del Barrio Campaño, de Loro-Pravia (Oviedo).

Doña Luz Villazón Alonso, de Sestao (Vizcaya).

Don Angel López Blanco, de La Muleria-Cuevas del Almanzora (Almería).

» José Capel Cuadrado, de Las Menas-Seron (Almería).

» Justo Herrero Martín, de Ontoria-Cabezón de la Sal (Santander).

2.º Aprobar las revisiones de oficio de los expedientes de depuración de los Maestros que a continuación se citan, resolviéndolos definitivamente con la sanción de «separación definitiva del servicio y baja en el Escalafón correspondiente en virtud de sentencia de Tribunal Militar contra los siguientes señores:

Don Jesús Alabart Sicart, de la Escuela de García (Tarragona).

Doña Lorenza Jiménez Millán, de Barcelona.

» María Herrera Jiménez, del Grupo «José Antonio», de Madrid.

» Isabel Rodríguez Lacasta, de Tiurana (Lérida).

Don José Rosell Moreda, de Freixenet (Lérida).

3.º Idem ídem ídem de Responsabilidades Políticas.

Don Manuel Cheliz Bernal, de la Graduada aneja a la Normal de Palma de Mallorca.

4.º Anular la Orden por que fué sancionado y, en su lugar, dejar resuelto definitivamente su expediente con la sanción de «suspensión de empleo y sueldo por dos años, con abono del tiempo que lleve en tal situación, traslado fuera de la provincia sin que pueda solicitar cargos vacantes durante un período de cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza», a

Don Maximiano Peñín Martínez, de Castrotierra-Riego de la Vega (León).

5.º Anular las Ordenes por que fueron sancionados y, en su lugar, resolverlos definitivamente con «suspensión de empleo y sueldo por el tiempo que lleve en tal situación, traslado fuera de la provincia por cinco años e inhabiliación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza», a los Maestros:

Don Rafael Rodríguez Galván, de Acebuchal-Algeciras (Cádiz).

Doña Trinidad Tendero Legomin, de Colunga (Oviedo).

6.° En virtud de revisión de oficio, anular la Orden por que fué resuelto su expediente de revisión y, en su lugar, queda fallado con «traslado dentro de la provincia, sin que pueda solicitar nueva vacante en un período de cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, sanción que comenzará a hacer efectiva después de que haya extinguido la penalidad que le fué impuesta por la Autoridad militar, al Maestro

Don Tomás Mur Marcos, de El Campo (Alicante).

7.° Anular la Orden por que fué sancionado y, en su lugar, declarar resuelto su expediente de depuración con «traslado fuera de la provincia, sin que pueda solicitar nueva vacante en un período de cinco años, e inhabilitación para cargos directivos, todo ello sin perjuicio de la inhabilitación especial decretada por la Autoridad militar y en tanto subsista ésta, a

Don Ignacio Pagés Marinach, Maestro de Albi (Lérida).

8.° Anular la Orden por que fué sancionado y, en su lugar, declarar resuelto su expediente de depuración con la sanción de «traslado fuera de la provincia con prohibición de solicitar vacantes en cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza», a

Don José Ramón Llano Llano, de San Román (Oviedo).

9.° Anular la Orden por que fué sancionada y, en su lugar, declarar resuelto su expediente de depuración con la sanción de «traslado fuera de las provincias de Barcelona y Baleares e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza», a

Doña Diodora García Gómez, de Ibiza (Baleares).

10. Anular la Orden por que fué sancionado y, en su lugar, declarar resuelto su expediente de depuración con la sanción de «traslado fuera de la isla en que prestaba sus servicios, pero dentro de la provincia, sin que pueda solicitar vacantes durante cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza», a

Don Alejandro Jiménez Perruca, de Lomo de Mena-Guimar (Santa Cruz de Tenerife).

11. Anular la Orden por que fué sancionado y, en su lugar, declarar resuelto su expediente de depuración con la sanción de «traslado forzoso fuera de la provincia de La Coruña, no pudiendo solicitar nueva vacante en un período de cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza», a

Doña Carmen Brull de Leoz, Maestra excedente de Madrid.

12. Anular la Orden por que fué sancionado y, en su lugar, declarar resuelto su expediente de depuración con la sanción de «suspensión de empleo y sueldo por el tiempo que lo estuvo, traslado dentro de la provincia, sin que pueda solicitar cargos vacantes durante dos años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza», a

Don Ramón Mata Vall, de Lérida.

13. Anular la Orden por que fué sancionado y, en su lugar, declarar resuelto su expediente de depuración con la sanción de «suspensión de empleo y sueldo durante un año, con abono del tiempo que lo ha estado, traslado dentro de la provincia, sin que pueda solicitar nueva vacante durante dos años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza», a

Don Manuel Sánchez García, de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).

14. Anular la Orden por que fué sancionado y, en su lugar, declarar resuelto su expediente de depuración con la sanción de «traslado dentro de la provincia, sin que pueda solicitar vacantes durante dos años, contados desde la fecha de la Orden que se anula e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza», a

Don Manuel Diz Pena, de Illa-Entrino (Orense).

15. Anular la Orden por que fué sancionado y, en su lugar, declarar resuelto su expediente de depuración con la sanción de «traslado dentro de la provincia, sin que pueda solicitar vacantes en dos años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza», a

Don Arturo Fernández Cid, de Santa Cruz de la Reveda (Orense).

16. Anular las Ordenes por que fueron sancionadas y, en su lugar, declarar resueltos sus expedientes de depuración con la sanción de «traslado dentro de la provincia con prohibición de solicitar cargos vacantes durante cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza», a las siguientes señoras:

Doña Isabel Godoy Velasco, de Ventas de los Santos (Jaén).

» Clementina Fuertes Ferrando, de Barig (Valencia).

17. Anular las Ordenes por que fueron resueltos sus expedientes de depuración y, en su lugar, declarar fallados los mismos con «inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza», a las Maestras siguientes:

Doña Pilar López Alvarez, de Molina de Segura (Murcia).

» María Ana Campos Medina, de Burjasot (Valencia).

18. Anular la Orden por que fué sancionada y, en su lugar, declarar resuelto su expediente de depuración con «inhabilitación por un año para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a partir de la fecha en que empiece a regentar Escuelas», a

Doña Magdalena Ayza Albiol, Alumna del Plan Profesional de Barcelona.

19. Anular las Ordenes por que fueron sancionados y, en su lugar, declarar resueltos definitivamente sus expedientes de depuración sin sanción alguna, a los Maestros siguientes:

Don Emilio Poveda Pagán, de Rincón de Beniscordia (Murcia).

Don Faustino González Arenal, interino de Pazos-Truchas (León).

Teófilo Gabriel Nombela, de Sequero del Fresno (Segovia).

20. Anular la Orden por que fué sancionado y, en su lugar, declarar resuelto su expediente de depuración sin sanción alguna, sin perjuicio del oportuno expediente administrativo a que hubiere lugar, a

Don Juan Araus Villaverde, interino de Nebreda y propietario provisional de Miranda de Ebro (Burgos).

21. Anular la Orden por que fué resuelto su expediente de depuración y, en su lugar, acordar el traslado sin carácter de sanción y por conveniencias del servicio a localidad distinta de la que ejercía, confirmándole sin sanción alguna a partir de la fecha de esta Orden, a

Don Miguel Chamorro González, de La Cistérniga (Valladolid).

22. Anular la Orden por que fué sancionada y acordar como nuevo fallo de su expediente de depuración, que se le instruya expediente de disciplina, a

Doña Francisca Bautista de León, del Plan Profesional de Las Palmas.

23. Resolver los expedientes de disciplina con autorización para continuar sus estudios, con pérdida del tiempo durante el cual no pudieron realizarlos, e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a los Alumnos del Plan Profesional siguientes:

Don Sebastián López Martínez, de la Escuela Normal de Albacete.

» José López Ulloa, de la de La Coruña.

» Domingo Hernández Ribes, de la de Murcia.

24. Resolver su expediente de disciplina con «autorización para continuar sus estudios, pérdida del tiempo que estuvo sin poderlos realizar, prohibición de ejercer la Enseñanza en la provincia de Almería durante cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a la Alumna del Plan Profesional de Almería, Doña Dolores Cantón Cortés.

25. Imponer como consecuencia del expediente de disciplina la sanción de inhabilitación para cargos directivos y de confianza, a

Doña María Luisa Ruiz Algora, Alumna del Plan Profesional de la Normal de Madrid.

26. Resolver el expediente de disciplina con la sanción de «no poder ejercer en la provincia de Madrid, inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza y su colocación en Escuela, un año

después de terminados sus estudios, al Alumno del Plan Profesional de Madrid,

Don Luis Montáñez Matilla.

27. Resolver definitivamente su expediente de depuración con la «confirmación en su cargo sin sanción alguna y reconociéndole el derecho al percibo de los haberes que dejó de acreditársele en nómina en concepto de sueldo y gratificación de residencia por Orden del Ilmo. señor Rector de la Universidad de Granada, todo ello conforme a los preceptos de la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 22 de junio de 1942», a la Maestra:

Doña María del Pilar Peña García, de la Escuela número 2, de Melilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por la Comisión Depuradora D), de Albacete, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Examinados los expedientes, las propuestas del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Confirmar en sus derechos, a

Doña Victoria Olivas Amat, interina de la Escuela de Fuenlabrada.

» Angelina Menéndez Valdés, interina de Albacete.

2.° Habilitación para el ejercicio del cargo con inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a

Doña Mercedes Sánchez Abia, interina de Albacete.

3.° Habilitación en sus derechos con inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a

Don Castor Lorenzo Marín Arnao, Maestro del Plan profesional.

4.° Confirmación en sus derechos con inhabilitación para la provincia de Albacete e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza, a

Doña Carmen Madrigal Esteban, excedente de La Riguera.

Don Luis Serna Soriano, interino de Albacete.

5.° Traslado dentro de la provincia por dos años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a

Doña Josefa Pérez Cuesta, de Tieres-Lezuna.

6.° Inhabiliación para ejercer en las provincias de Albacete y Madrid, con inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a

Doña Angeles González Guillén, Cursillista del 36.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por la Comisión Depuradora D), de Albacete, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Examinados los expedientes, las propuestas del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Habilitar para el desempeño de Escuelas, a

Doña Ignacia Amparo Flores Aguilar, interina de Tobarra.

2.° Confirmar en sus derechos con inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a

Don Juan José Candel González, Maestro del Plan profesional.

3.° Inhabilitación para ejercer en la provincia de Albacete con inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a

Doña Carmen Tejados Pujol, interina de La Rambla (Peñas de San Pedro).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo Sr.: Visto el expediente de depuración instruído por la Comisión Depuradora D), de Albacete, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Inhabilitar para el ejercicio de la Enseñanza, a

Don Francisco Maestro Salto.

Doña Isabel Arnillas Jiménez, interina.

Don Antolín Lucas Mirasol, interino.

» Diego Cerrillo Romero, Plan profesional.

Doña Teresa Hurtado Polo, Plan profesional.

» Josefa Tárraga Juan, interina.

2.° Separar definitivamente, a

Don Pedro José Canto Rodríguez, Propietario.

» Bautista Alemany Solves, Propietario.

» Salvador Carbo y Sancho, Propietario.

» Ramiro Martínez Ruiz, Propietario.

» Antonio Manjón Gutiérrez, Plan profesional.

» Eliseo Palomares Pérez, Propietario.

» Nureo González Martínez, Propietario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por la Comisión Depuradora D), de Albacete, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Examinados los expedientes, las propuestas del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

La separación definitiva del servicio y baja en el Escalafón respectivo, a

Don Juan Antonio Játiva Torres, de la Roda.

» Manuel Fil Sánchez, de la Gineta.

» Antonio José García Piqueras, de Lezuza.

Doña Marina Rodríguez Núñez, de Villar de Chinchilla.

Don Julián Alonso García, de Golosalvo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por la Comisión Depuradora D), de Albacete, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Examinados los expedientes, las propuestas del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Confirmar en sus derechos con inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza y para ejercer en la provincia de Albacete, a

Don Manuel del Rey Tárrega, Maestro del Plan profesional de Albacete.

Doña María del Rosario Garijo López, interina de Albacete.

2.° Habilitar para el ejercicio de la Enseñanza, a

Doña Ascensión Parras Peñalver, Maestra interina.

3.° Separar definitivamente del servicio, a

Doña Bonifacia Martínez Morcillo, Maestra de Liétor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído por la Comisión Depuradora D), de Badajoz, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

Confirmar en sus derechos como Maestro jubilado por imposibilidad física, a don Juan Emiliano Martín Barrena, Maestro que fué de Llera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído por la Comisión Depuradora D), de Baleares, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

Separar definitivamente del servicio y baja en el Escalafón respectivo, a doña Concepción López Hermosa, Maestra de Porto Cristo (Las Palmas).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído por la Comisión Depuradora D), de Baleares, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

Habilitar para el ejercicio de la Enseñanza, a

Doña Elvira González González, Maestra excedente de Binisalen (Mallorca).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por la Comisión Depuradora D), de Burgos, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Examinados los expedientes, las propuestas del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Confirmar en sus derechos, a

Doña Leonida Díaz-Ufano Valerio, de Medina de Pomar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por la Comisión Depuradora D), de Burgos, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Examinado los expedientes, las propuestas del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

1° Confirmar en su cargo a los siguientes Maestros:

Doña Silvia López Fernández, Maestra de Lemona.

Don Agustín González Burgos, de Villasandino.

2° Habilitar para el desempeño de Escuelas, a

Don Gregorio Gómez Torme, Maestro interino de Tudanco de Ebro.

Doña Dolores Santamaría Fernández, de San Llorente de Lasa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído por la Comisión Depuradora D), de Cádiz con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Examinado el expediente la propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

Confirmar en su cargo a doña Julita Azagra Sierra, Maestra de Cádiz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CATEDRATICOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que con fecha 25 de octubre último eleva don Miguel Paredes Marco, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, en solicitud de licencia de un mes por enfermedad, y el certificado facultativo que acompaña;

Considerando lo dispuesto en el apartado e) del artículo 59 de la Ley de 29 de julio de 1943;

Considerando lo expuesto en el favorable informe del Rectorado y Decanato correspondiente, y de conformidad con el mismo,

Este Ministerio ha resuelto conceder al Catedrático don Miguel Paredes Marco un mes de licencia, por enfermedad, con todo el sueldo, que comenzará en 26 de octubre último, para concluir en 26 del corriente mes, advirtiéndose al interesado la necesidad de reintegrarse al servicio tan pronto su salud lo permita y, en todo caso, al expirar esta licencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado e) del artículo 59 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto dispensar a don Miguel Lasso de la Vega y López de Tejada, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la mencionada Universi-

dad, de realizar la función docente durante el actual curso académico 1943-44, con reserva de la Cátedra de que es titular, quedando agregado durante dicho período al Instituto «Jerónimo Zurita», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Zaragoza y de conformidad con lo dispuesto en el apartado e) del artículo 59 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto dispensar a don Julio Martínez Santa-Olalla, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la mencionada Universidad, de realizar la función docente durante el actual curso académico 1943-44, con reserva de la Cátedra de que es titular, quedando agregado durante dicho período a la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, en la que desempeñará la Cátedra, no dotada, de Historia Primitiva del Hombre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1943

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Santiago, y con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar al ilustrísimo señor don Carlos Puente Sánchez, Catedrático de la Universidad de Santiago, para el cargo de Vicedecano de la Facultad de Farmacia de la mencionada Universidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre ede 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Zaragoza, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vicedecano de la Facultad de Medicina de la citada Universidad al Ilmo. Sr. D. José Conde Andréu, Catedrático de la referida Facultad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

SECRETARIOS DE UNIVERSIDAD

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Murcia, visto lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Secretario de la Facultad de Ciencias de dicha Universidad al Catedrático de la misma don Francisco Sierra Jiménez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

SECRETARIADO DE PUBLICACIONES

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Valladolid, y visto lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Emilio Zapatero Ballesteros, Catedrático de dicha Universidad, para el cargo de Director del Secretariado de Publicaciones, Intercambio Científico y Extensión Universitaria de la mencionada Universidad de Valladolid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Creada en la Ley de 29 de julio de 1943 el Secretariado de Publicaciones, Intercambio Científico y Extensión Universitaria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 de dicha Ley,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por el magnífico y excelentísimo Sr. Rector de la Universidad de Santiago, ha resuelto nombrar a don Camilo Barcia Trelles, Catedrático de la Facultad de Derecho, Director del Secretariado de Publicaciones, Intercambio Científico y Extensión Universitaria de la mencionada Universidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ENCARGADOS DE CATEDRAS Y AUXILIARIAS

Ilmo. Sr. De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona, y con lo establecido en el Real decreto de 21 de mayo de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la Cátedra de Derecho canónico que en dicha Facultad se encuentra vacante se encargue provisionalmente, con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, el Auxiliar temporal de la misma don Jaime Mans Puigarnáu; pasando a hacerse cargo de la Auxiliaría del grupo correspondiente, y previa justificación de ser Licenciado en la Facultad respectiva, el Ayudante de Clases prácticas don José María Font Rius, con la gratificación anual de 5.000 pesetas, referida a la dotación de dicha Auxiliaría; entendiéndose que los haberes que por la presente se reconocen se acreditarán con efectos del día primero del actual, fecha desde la que se encuentran encargados de los servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona y con lo establecido en el Real decreto de 21 de mayo de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se encarguen, con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, con efectos del día primero del actual y referidos a las dotaciones de las Cátedras que se expresan, los Profesores Auxiliares temporales siguientes:

De la Cátedra vacante de Historia de Filosofía, don Joaquín Carreras Artáu; de la de la Historia de la Lengua y Literatura españolas, don Martín de Riquer Morera, y de la Historia del Arte, don Javier de Salas Bosch, y de la Cátedra vacante de Lengua y Literatura latinas, don Javier Echave y Sustaeta.

2.º Que de las Auxiliarías cuyos titulares arriba se citan se encarguen provisionalmente por el presente curso de su desempeño, y previa justificación de ser Licenciados en la Facultad y Sección correspondientes, los Ayudantes de Clases prácticas doña Amalia Tineo Gil, don Francisco Tolsada Picazo, don Luis Monreal Tejada y doña María Celma Villares, respectivamente, acreditándose a cada uno de ellos, y con efectos del día primero del actual, la gratificación anual de 5.000 pesetas, con cargo a las dotaciones de las Auxiliarías mencionadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de octubre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia y visto asimismo lo establecido por el Real decreto de 21 de mayo de 1926,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.° Que de las Cátedras de Introducción a la Filosofía y Fundamentos de Filosofía, Etica, Lengua y Literatura latinas, Metafísica y Teodicea se encarguen provisionalmente durante el presente curso, con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, referidos a las dotaciones de dichas Cátedras, los Profesores Auxiliares temporales de la Facultad expresada don Juan Torres Fontes, don Angel Deodato Carbajo López, don Antonio Gómez Acosta, don Pablo Sáinz del Olmo y don Alfonso Ródenas García, respectivamente.

2.° Que de las Auxiliarías correspondientes a los señores Gómez Acosta, Sáinz del Olmo y Ródenas se hagan cargo, también provisionalmente y durante el presente curso, los Ayudantes de Clases prácticas don José Sánchez Moreno, don José Antonio Martínez Bernal y dos Adolfo Muñoz Alonso, a quienes se acreditará la gratificación anual de 5.000 pesetas, que dichas Auxiliarías tienen asignadas en los Presupuestos de este Departamento, previa justificación de ser Licenciados en la Facultad y Sección correspondientes, y

3.° Que los haberes que por la presente Orden se reconocen se justificarán con efectos del día primero de octubre último, fecha desde la que los interesados están al frente de los servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de noviembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca y con lo establecido en el Real decreto de 21 de mayo de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la Cátedra de Lengua griega, que en dicha Facultad se encuentra vacante, se encargue provisionalmente durante el presente curso el Auxiliar temporal don Francisco Jaraño Angulo, con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, referidos a la dotación de la Cátedra, y efectos del día primero de octubre último, pasando a hacerse cargo de la Auxiliaría del grupo correspondiente, previa justificación de ser Licenciado en la Facultad y Sección respectivas, el Ayudante de Clases prácticas doña Faustina Pérez Sánchez, con la gratificación anual de 5.000 pesetas, que dicha Auxiliaría tiene asignada, y efectos económicos del día primero de octubre próximo pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de noviembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca y con lo establecido en el Real decreto de 21 de mayo de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la Cátedra de Derecho mercantil, que en dicha Facultad se encuentra vacante, se encarguen provisionalmente durante el presente curso el Auxiliar temporal don Julián Agustín Aparicio Ramos, con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, referidos a la dotación de dicha Cátedra, pasando a hacerse cargo de la Auxiliaría del grupo correspondiente, previa justificación de ser Licenciado en la Facultad respectiva, el Ayudante de clases prácticas don Maturino Rodríguez Mellado, con la gratificación anual de 5.000 pesetas, que dicha Auxiliaría tiene asignada, entendiéndose que los haberes que por la presente Orden se reconocen habrán de acreditarse con efectos del día primero de octubre último, fecha desde la que los interesados se hallan al frente de los servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de noviembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca y con lo establecido en el Real decreto de 21 de mayo de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.° Que de las Cátedras que a continuación se relacionan se encarguen provisionalmente de su desempeño durante el presente curso, con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, referidos a las dotaciones de las Cátedras, y efectos de primero de octubre último, los Auxiliares temporales siguientes:

De la Cátedra de Física teórica y experimental, primero, don Félix Orus Morata; de la de Geometría analítica, don Ramón Rodríguez Losada; de la de Química orgánica, primero, don Angel García Alfonso, y

2.° Que de las Auxiliarías correspondientes a los señores Orus, Rodríguez, Losada y García Alfonso se hagan cargo provisionalmente durante el presente curso, con la gratificación anual de 5.000 pesetas, que percibirán, con efectos del día primero de octubre último, con cargo a las dotaciones de dichas Auxiliarías y previa justificación de ser Licenciados en la Facultad y Sección respectivas, doña María del Carmen Zorita Viota, don Felicísimo Albarrán Puente y don Indalecio Gómez Sánchez, Ayudantes de Clases prácticas de dicha Facultad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de noviembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid y con lo establecido en el Real decreto de 21 de mayo de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la Cátedra de Astronomía general (Cosmografía) se encargue provisionalmente de su desempeño durante el presente curso, con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, el Auxiliar temporal don Enrique Lines Escardo; y que de la Auxiliaría del grupo correspondiente se haga cargo, en tanto dure tal encargo, el Ayudante de Clases prácticas don Alejandro Moro Reina, con la gratificación anual de 5.000 pesetas que tal Auxiliaría tiene asignada en los Presupuestos de este Departamento, previa justificación de ser Licenciado en la Facultad y Sección respectivas, entendiéndose que los haberes que por la presente se reconocen habrán de acreditarse con efectos del día primero de octubre último, fecha desde la que se hicieron cargo del servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de noviembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en el Real decreto de 21 de mayo de 1926, ha tenido a bien disponer que de la Cátedra vacante en dicha Facultad, de Historia e Instituciones de Derecho romano, se encargue provisionalmente de su desempeño durante el presente curso, con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, referidos a la dotación de la misma, el Profesor Auxiliar temporal don Ma-

nuel de la Higuera Rojas, pasando a hacerse cargo de la Auxiliaría correspondiente, previa justificación de ser Licenciado en la Facultad correspondiente, el Ayudante de Clases prácticas don Guillermo García Valdecasas y García Valdecasas, con la gratificación de 5.000 pesetas, que dicha Auxiliaría tiene asignada en los Presupuestos de este Departamento, entendiéndose que los haberes que por la presente se reconocen habrán de justificarse con efectos del día en que, dentro del presente curso, los interesados se hubieran hecho cargo del servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de noviembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid y visto asimismo lo establecido por el Real decreto de 21 de mayo de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de las Cátedras de Historia de la Filosofía y Bibliografía se hagan cargo provisionalmente durante el presente curso los Auxiliares temporales don José Gavira Martín y don Eulogio Varela Hervías, con los haberes que por su cargo les son propios, no pudiendo reconocerse haberes a los Ayudantes propuestos por no tener dotación la primera Cátedra citada, y la segunda por no hallarse económicamente vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de noviembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo y visto asimismo lo establecido en el Real decreto de 21 de mayo de 1926,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que de las Cátedras que a continuación se relacionan, y que en dicha Facultad se encuentran vacantes, se encarguen provisionalmente de su desempeño durante el presente curso, con los tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, referidos a las dotaciones de las mismas y efectos del día primero de octubre último, los Auxiliares siguientes:

De la Cátedra de Derecho romano, el Auxiliar temporal don Benjamín Ortiza Román; de la de Derecho canónico, el Auxiliar temporal don Julio Masip Acevedo; de la de Derecho civil, primero, el Auxiliar temporal don José Fernández Santa Eulalia; de la de Derecho mercantil, el Auxiliar temporal don Ramón Ruiz de Villa, y de la de Filosofía del Derecho, el Auxilliar temporal don Francisco Jardón Fernández.

2.º Que de las Auxiliarías cuyos titulares arriba se expresan se hagan cargo, también provisionalmente, durante el presente curso y previa justificación de ser Licenciados en la Facultad respectiva, los Ayudantes de Clases prácticas don José María Alonso Vega, don Nemesio Martínez Antuña, don José Zaloña Bances, don Torcuato Fernández Miranda y don José García San Miguel, con la gratificación anual cada uno de ellos de 5.000 pesetas, que dichas Auxiliarías tienen asignadas, y efectos económicos del día primero de octubre último, y

3.º Que de la Cátedra de Historia del Derecho se encargue provisionalmente durante el presente curso el Auxiliar temporal don Fernando Valdés Hevia, quien percibirá por tal encargo los haberes que como Auxiliar le son propios.

Lo digo a V. I. para su conocimieno y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de noviembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo y visto asimismo lo establecido por el Real decreto de 21 de mayo de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que de las Cátedras que en dicha Facultad se encuentran vacantes y que a continuación se relacionan se encarguen provisionalmente de su desempeño durante el presente curso, con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, referidos a las dotaciones de las mismas, y efectos del día primero de octubre último, los Auxiliares temporales siguientes:

De Lengua y Literatura latinas, don Luis Fernández Castañón; de la Historia del Arte, don Rutilio Martínez Otero; de la de Dialectología hispánica, don Cesáreo Fernández Fernández; de la de Historia de la Lengua y Literatura españolas, don Francisco Escobar García.

2.º Que de las Auxiliarías cuyos titulares anteriormente se expresan se encarguen provisionalmente durante el presente curso, previa justificación de ser Licenciados en la Facultad y Sección correspondientes, los Ayudantes de Clases prácticas don Octavio Nogales, don Francisco Cabeza Riesgo, don Millán Urdiales García y don Benedicto Nieto Sánchez, respectivamente, con la gratificación anual de 5.000 pesetas cada uno de ellos, con cargo a las dotaciones de dichas Auxiliarías y con efectos económicos del día primero de octubre último.

3.º Que de la Cátedra de Introducción a la Filosofía se encargue provisionalmente durante el presente curso el Auxiliar temporal don Ignacio Aguilera Santiago, quien continuará percibiendo por tal servicio los haberes que por su cargo de Auxiliar le son propios; pasando a hacerse cargo de la Auxiliaría del grupo correspondiente y previa justificación de ser Licenciado en la Facultad y Sección respectivas, el Ayudante de Clases prácticas don Florentino Soria Heredia, con la remuneración anual de pesetas 5.000, en concepto de sueldo, y con cargo a la dotación de la Cátedra y efectos económicos del día primero de octubre último, fecha desde la que figura al frente de los servicios.

4.º No se efectúa el encargo propuesto a favor de don Tomás Estévez Martín, como Ayudante de Clases prácticas, ya que dicho señor figura nombrado Auxiliar por Orden de 2 de octubre de 1943, debiendo la Facultad proponerle, si lo estima oportuno, para el desempeño de la Cátedra vacante, con los dos tercios del sueldo de entrada o con sus haberes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de noviembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada y lo establecido en el Real decreto de 21 de mayo de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de las Auxiliarías correspondientes a los señores Bermúdez Pareja y Lapresa Molina, que se hallan desempeñando Cátedras vacantes con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, se hagan cargo durante el presente curso, y previa justificación de ser Licenciados en la Facultad y Sección respectivas, los Ayudantes de clases prácticas doña María Angustias Moreno Olmedo y doña Dolores Guglieri Serra, con la gratificación anual cada una de ellas de 5.000 pesetas, que percibirán, con efectos del día primero del actual, con cargo a las dotaciones de las Auxiliarías mencionadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de octubre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona y visto asimismo lo dispuesto por el Real decreto de 21 de mayo de 1926,

Este Ministerio ha dispuesto que de la Cátedra de Derecho político que en dicha

Facultad se encuentra vacante, se encargue provisionalmente durante el presente curso, con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, el Auxiliar temporal de la Facultad expresada, don Antonio Simarro Puig, pasando a hacerse cargo de la Auxiliaría del grupo correspondiente, previa justificación de ser Licenciado en la Facultad y Sección respectivas, el Ayudante de Clases prácticas don Agustín Semir Rovira con la gratificación de 3.000 pesetas, que la misma tiene asignada; entendiéndose que los haberes que por la presente se reconocen lo son con efectos del día primero de octubre último, fecha desde la que viene al frente de los servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona y visto asimismo lo dispuesto por el Real decreto de 21 de mayo de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.° Que de las Cátedras de Derecho procesal y Derecho mercantil, que en dicha Facultad se encuentran vacantes, se encarguen provisionalmente de su desempeño durante el presente curso los Auxiliares temporales don José Martín González y don José Riera Gallo, respectivamente, con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, con cargo a las dotaciones de dichas Cátedras y efectos del día primero de octubre útlimo.

2.° Que de la Cátedra de Derecho Internacional, público y privado, de dicha Facultad, se haga cargo provisionalmente el Auxiliar temporal don Eusebio Díaz Morera, con los haberes que por su cargo le son propios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo, que ha sido elevada por conducto del Rectorado correspondiente,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Que de las Cátedras vacantes en dicha Facultad de Matemáticas especiales y Física teórica y experimental, se encarguen provisionalmente de su desempeño durante el presente curso don Francisco Javier Rubio Vidal y don Antonio Espurz Sánchez, Auxiliares numerario y temporal, respectivamente; acreditándose a cada uno de ellos, con efectos del día primero de octubre último, los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado con cargo a las dotaciones de dichas Cátedras, y

2.° Que de las Auxiliarías cuyos titulares anteriormente se expresan se hagan cargo, también provisionalmente, durante el presente curso y previa justificación de ser Licenciados en la Facultad y Sección correspondientes, los Ayudantes de Clases prácticas doña María Teresa Rubio Reinoso y don Félix Prendes del Busto, respectivamente, a quienes se acreditará, con efectos del día primero de octubre último, la gratificación anual de 5.000 pesetas con cargo a las dotaciones de las Auxiliarías expresadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 2 de noviembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el Real decreto de 21 de mayo de 1926, ha tenido a bien disponer que de las Cátedras de Química orgánica, Química inorgánica, Física teórica y experimental y Química analítica, que en dicha Facultad se encuentran vacantes, se encarguen provisionalmente de su desempeño durante el presente curso los Auxiliares temporales de la Facultad expresada don Enrique Rodríguez Báxter, don Antonio González Reyes, don Julio García Estarda y González y don Pablo Perera Marrero, respectivamente, con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, que percibirán con cargo a las dotaciones de dichas Cátedras y con efectos del día primero de octubre último, fecha desde la que se hicieron cargo del servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid y visto asimismo lo dispuesto en el Real decreto de 21 de mayo de 1926,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Que de las Cátedras de Lengua y Literatura latinas (antes Sánscrito), Lengua y Literatura griegas y Pedagogía superior (Doctorado) se encarguen provisionalmente de su desempeño durante el presente curso los Auxiliares temporales don Agustín Gómez Iglesias, don Federico Pérez Castro y doña Carmen Gayarre Galvete, a quienes se acreditarán, con efectos de primero de octubre último, los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado con cargo a las dotaciones de las Cátedras expresadas.

2.° Que de las Auxiliarías cuyos titulares se citan anteriormente se encarguen, también provisionalmente, con efectos de primero de octubre último, los Ayudantes de Clases prácticas don Bonifacio Chamorro Luis, doña María Luisa Fuertes Grasa y don Víctor García Hoz, a quienes se acreditará la gratificación anual de 5.000 pesetas con cargo a las dotaciones de dichas Auxiliarías y previa justificación de ser Licenciados en la Facultad y Sección correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

AUXILIARES NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: Por haberse padecido error en la Orden de este Departamento, de 29 de septiembre último, sobre movimiento de escalas de Auxiliares numerarios de Universidades,

Este Ministerio ha resuelto quede rectificada dicha Orden, entendiéndose sin efecto los ascensos a la tercera categoría del Escalafón de Auxiliares Numerarios de Universidades, efectuados por dicha Orden a favor de don José López Trigo, Auxiliar numerario excedente y don Baldomero Camporredondo Fernández, Auxiliar numerario de la Facultad de Derecho de Sevilla, ya que dichos señores figuran en la categoría expresada en virtud de lo dispuesto por Orden de 27 de enero último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

AUXILIARES TEMPORALES

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, que ha sido elevada por conducto del Rectorado de la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre próximo, Auxiliares temporales de la Facultad expresada a don Leandro García Lomas, adscrito a Análisis matemático primero y Matemáticas especiales para Químicos primero; a don José Royo López, para Análisis matemático segundo y Estadística matemática; a don Enrique Lines Escardo, para Análisis matemático tercero y Matemáticas especiales para Naturales; a don Antonio Rodríguez San Juan, para Aná-

lisis matemático cuarto y Análisis superior; a don Jerónimo Callejo Calvo, para Geometría y Trigonometría y Matemáticas especiales para Químicos segundo; a don Luis García Fernández, para Geometría analítica y Estudios superiores de la Geometría; a don Inocencio Aldanondo y Martínez de Lizarduy, para Geometría descriptiva y Metodología matemática; a don José María Torroja Menéndez, para Astronomía general, Astronomía esférica y Mecánica celeste; a don Luis Lozano Calvo, para Mecánica racional; a don Antonio Jalón Alba, para Física teórica y experimental; a don Mariano Martín Lorón, para Meteorología y Astronomía física; a don Enrique Gullón de Senespleda, para Física matemática; a don Armando Durán Miranda, para Electricidad y Magnetismo; a don José Biel Lucea, para Acústica y Optica; a don Juan L. López Azcona, para Geofísica; a don Domingo Guinea Guerrero, para Física general para Medicina; a don Salvador Senet Pérez para Química experimental; a don Aurelio Cabra Fernández, para Química experimental; a don Luis García Escolar, para Química analítica primero; a don Carlos García Goyanes, para Química analítica segundo; a don Demetrio Gonzalo Fernández Martín, para Química orgánica primero; a don Fernando Martín Panizo, para Química orgánica segundo; a doña María Teresa Salazar Bermúdez, para Química física o Química teórica; a don José Beltrán Martínez, para Química Técnica; a don Luis Solana San Martín, para Electroquímica; a don Carlos Vidal Box, para Ciencias geológicas primero; a don Pedro García Bayón Campomanes, para Ciencias geológicas segundo; a don Bermudo Meléndez Meléndez, para Ciencias geológicas tercero; a don Manuel Ferrer Galdeano, para Zoología especial primero; a don Juan Gómez Menor, para Zoología especial segundo; a don Ernesto Cusi Ventades, para Zoología especial tercero; a don Luis Vidal Santos, Química experimental para Medicina; a don Antonio Arévalo Arocena, para Química inorgánica, y a don Joaquín Rojas Fernández, para Fisiología vegetal, acreditándose a cada uno de ellos, previa justificación de ser Licenciados en la Facultad y Sección corespondientes, la gratificación anual de 5.000 pesetas con efectos del día 1º del actual, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 33 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

También ha resuelto nombrar con carácter provisional y hasta 30 de septiembre próximo, Auxiliares temporales de dicha Facultad, con la gratificación anual de cinco mil pesetas que percibirá con efectos del día 1º del actual, con cargo a los fondos del Patronato Universitario, a don Manuel Llia Medina, para Geología y Nociones de Geoquímica; a don Pedro Gonzáles Guerrero, para Biología de Naturales; a doña Emilia García San Nicolás, para Histología; a doña Virginia Sánchez Carpintero, para Organografía y Fisiología animal; a doña María de las Mercedes González Jiménez, para Antropología; a don Joaquín Catalá Alemany, para Física teórica y experimental, y a doña Elena Paunero Ruiz, para Ecología vegetal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José María Balcells Pinto, Auxiliar temporal que fué de la Universidad de Barcelona solicitando la revisión del expediente de depuración que sirvió de base para la sanción que le fué impuesta;

Resultando que por Orden de este Departamento fecha 16 de julio de 1941, el señor Balcells Pinto fué sancionado con incapacitación, durante seis años, para opositar y desempeñar cargos docentes;

Resultando que por Orden de 25 de abril de 1942 se resolvió no acceder a la revisión del expediente de depuración solicitado por el interesado;

Resultando que el señor Balcells, en instancia de 25 de agosto último solicita nuevamente la revisión de la sanción impuesta por Orden de 16 de julio de 1941;

Considerando que el artículo 11 de la Ley de 10 de febrero de 1939 establece que los fallos que se adoptan en los expedientes de depuración tendrán el carácter de pronunciados y que con el fin de lograr la mayor justicia en los mismos se procederá a la reapertura del expediente cuando nuevos elementos de juicio pudieran aconsejar la modificación de la resolución adoptada,

Este Ministerio, conforme con la propuesta de esa Dirección General, ha resuelto acceder a la revisión solicitada y nombrar Juez instructor al Catedrático de la Universidad de Madrid, don Antonio de la Torre y del Cerro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ENCARGADOS DE CURSO

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Nombrar, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre próximo, Encargados de curso de la Facultad expresada a don Santiago Montero Díaz, para Historia de la Filosofía (parte antigua); a don Juan Francisco Yela Itrilla, para Cosmología; a don Juan Zaragüeta Bengoechea, para Metafísica; a don Angel González Palencia, para Historia de los Judíos y Musulmanes de España; a don Francisco Cantera Burgos, para el Curso Monográfico de «Semíticas», segundo; a don Bernardo Alemany Selfa, para Lengua griega (primero, comunes); a don Juan Hurtado y Jiménez de la Serna, para Lengua griega (segundo, comunes); a don Joaquín Entrambasaguas Peña, para el Curso Monográfico de Filología moderna, primero; a don Antonio Ballestero Beretta, para Historia general de España (segundo, comunes); a don Ciríaco Pérez Bustamante, para Historia general de la Cultura; a don Cayetano Alcázar Molina, para Lengua y Literatura españolas (segundo, comunes); a don José Camón Aznar, para Historia del Arte (segundo, comunes), y a don Antonio García Bellido, para Arqueología clásica (Curso Monográfico de Filología clásica); acreditándose a cada uno de ellos, con efectos del día primero de octubre actual, la remuneración anual de pesetas 3.000, que percibirán con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 24, partida cuarta, del vigente Presupuesto de este Departamento.

2.º Nombrar, también con carácter provisional y hasta 30 de septiembre próximo, Encargado de Curso de dicha Facultad a don Emilio García Gómez, para Lengua árabe (segundo, comunes), y para el Curso Monográfico de Semíticas, primero, y a don José Vallejo Sánchez, para Latín medieval, y para Lengua latina (segundo, comunes), con la gratificación anual, cada uno de ellos, de 6.000 pesetas, que percibirán, con efectos del día primero del actual mes de octubre, con cargo a los mismos conceptos del Presupuesto de este Departamento expresados anteriormente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL TECNICO PROFESIONAL

Ilmo. Sr.: En el expediente de reconocimiento de los quinquenios tercero y cuarto, a doña Luisa de la Vega, Ayudante Artístico del Museo Nacional de Ciencias Naturales, la Asesoría Jurídica de este Departamento ha informado lo siguiente: Los Ayudantes del Museo Nacional de Ciencias Naturales tienen un sueldo de entrada asignado en Presupuestos, y dicho sueldo se incrementa cada cinco años por quinquenios de 750 pesetas.

Puede tenerse en cuenta que aun siendo de la misma naturaleza el quinquenio—que supone un incremento de sueldo a todos los

efectos legales—que el ascenso cabe apreciar la diferencia que el funcionario al ascender perjudica, como consecuencia de permanecer en activo servicio y ocupar un nuevo puesto por el ascenso en el Escalafón después de la edad normal para la jubilación a otro funcionario a quien de pleno derecho le correspondería.

En cambio el quinquenio no perjudica a ninguna otra persona; se devenga automáticamente por el hecho simple de la prestación de servicios efectivos y, prestados éstos legalmente por la solicitante, es procedente su reconocimiento.

Por ello, la señora de la Vega Weter que continúa en el servicio activo al amparo de un precepto legal ostenta derecho al percibo de sus dos quinquenios, puesto que ha transcurrido en dicho servicio activo el tiempo necesario, es decir, dos períodos de cinco años.

En virtud de los razonamientos expuestos, esta Asesoría Jurídica entiende que la peticionaria doña Luisa de la Vega Weter, Auxiliar Artístico del Museo Nacional de Ciencias Naturales, tiene derecho a que le sean reconocidos para todos los efectos administrativos los dos quinquenios que solicita, tercero y cuarto en su expediente personal, con retroacción el primero a la fecha 1.º de agosto de 1938, y el segundo a la fecha 1.º de agosto de 1943,

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

REINGRESOS

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la Enseñanza, incoado por doña Juliana Araujo Orayen, Maestra nacional excedente de la Escuela de Arzoz-Guesálaz. (Navarra, número 7.379 del Escalafón General del Magisterio);

Resultando que la referida Maestra fué separada definitivamente del cargo por abandono de destino en 6 de octubre de 1937 y que instruído el correspondiente expediente de indulto le ha sido éste concedido en 12 de julio actual autorizándola para incoar el oportuno expediente de reingreso;

Considerando que este expediente se ajusta en todos sus trámites y requisitos a lo dispuesto por la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 («B. O. del Estado» del 26),

Visto el informe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Navarra,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Juliana Araujo Orayen concediéndole el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza, y autorizándole para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938, y de conformidad con el número 3.º de la de 10 de enero de 1942, pueda solicitar de la Junta Provincial de la provincia que prefiera, Escuela provisional de censo análogo o inferior al de la que antes desempeñaba.

De Orden comunicada por el Excmo. señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1943.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Navarra.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la Enseñanza, incoado por doña Florentina Ruiz Gutiérrez, Maestra nacional excedente de Sotopalacios, provincia de Burgos, del Grado profesional;

Resultando que la referida Maestra obtuvo la excedencia voluntaria en 17 de febrero de 1941;

Considerando que por Orden ministerial de 10 de enero de 1942 se restablece el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza para aquellos Maestros que hayan cumplido el tiempo mínimo de exeecedencia;

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos por la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 («B. O. del Estado» del 26);

Visto el informe de la Sección Administrativa de Burgos,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Florentina Ruiz Gutiérrez, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza y autorizándola para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938, y de conformidad con el número tercero de la de 10 de enero de 1942, pueda solicitar de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de la provincia que prefiera Escuela provisional de censo análogo o inferior al de la que antes desempeñaba.

De Orden comunicada por el Excmo. señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1943.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Burgos.

Visto el expedienet de reingreso en el servicio activo de la Enseñanza, incoado por doña Consuelo Cordeiro Robles, Maestra nacional excedente de la escuela de Alija de los Melones, provincia de León, número 16.956 del Escalafón General del Magisterio;

Resultando que la referida Maestra obtuvo la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos en 28 de febrero de 1942;

Considerando que por la Orden ministerial del 10 de enero de 1942 («B. O. del Estado» del 15) se restablece el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza para aquellos Maestros que hayan cumplido el tiempo mínimo de excedencia;

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos por la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 («B. O. del Estado» del 26).

Visto el informe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de León,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Consuelo Cordeiro Robles, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza y autorizándola para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938, y de conformidad con el numero tercero de la de 10 de enero de 1942, pueda solicitar de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de la provincia que prefiera Escuela provisional de censo análogo o inferior al de la que antes desempeñaba.

De Orden comunicada por el Excmo. señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1943.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de León.

DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

CONSERVATORIOS DE MUSICA

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el Decreto orgánico de los Conservatorios de Música y Declamación de 15 de junio de 1942, y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias del vigente ejercicio económico,

Este Ministerio ha tenido a bien fijar la plantilla provisional de Profesores numerarios, Profesores especiales y Auxiliares numerarios de los Conservatorios de Música y Declámación en la forma siguiente:

REAL CONSERVATORIO DE MUSICA Y DECLAMACION DE MADRID

Profesores Numerarios

Sección de Música

Piano, 6.
Virtuosismo del Piano, 1.
Organo y Armónium, 1.
Violín, 2.
Virtuosismo del Violín, 1.
Viola, 1.
Violoncello, 1.
Arpa, 1.
Armonía, 4.

Contropunto y Fuga, 1.
Composición y formas musicales, 1.
Música de Cámara, 1.
Acompañamiento al Piano, 1.
Conjunto coral e instrumental, 1.
Folklore y Prácticas folklóricas, 1.
Guitarra práctica y Vihuela histórica, 1.
Estética general e Historia Universal de la Música, 1.
Historia de la Música y Musicología españolas, 1.
Canto (Escuela general), 1.
Canto lírico y dramático (Teatro), 1.
Canto de Salón, 1.
Fagot (provisionalmente), 1.
Trompeta (provisionalmente), 1.
Coreografía (provisionalmente), 1.

Sección de Declamación

Dicción y lectura expresiva, 1.
Declamación práctica, 3.
Indumentaria y Caracterización, 1.
Historia de la Literatura y Arte Dramático, 1.
Total de Profesores Numerarios, 39.

Profesores Especiales

Solfeo y teoría musical, 5.
Cultura general y literaria, 1.
Coreografía clásica y folklórica, 1.
Contrabajo, 1.
Flauta y flautín, 1.
Oboe y Corno inglés, 1.
Clarinete, Clarinete bajo, Saxofón y Requinto, 1.
Fagot y Contrafagot, 1.
Trompa y similares, 1.
Trompeta, Cornetín y Fliscorno, 1.
Trombón de varas y pistones, Bombardino y Tuba, 1.
Total de Profesores Especiales, 15.
Esta plantilla, por tener derechos adquiridos los Profesores numerarios de Fagot, Trompeta y Coreografía, queda reducida en la actualidad a 12.

Auxiliares Numerarios

Solfeo, 5.
Piano, 6.
Violín, 2.
Armonía, 3.
Coreografía clásica y folklórica española, 1.
Pianista de gimnasia rítmica, 1.
Declamación práctica, 2.
Conjunto coral e instrumental, 1.
Total de Profesores Auxiliares, 21.

CONSERVATORIO DE MUSICA Y DECLAMACION DE VALENCIA

Profesores Numerarios

Piano, 3.
Violín y Viola, 1.
Violoncello, 1.
Armonía, 1.
Contrapunto y Fuga, 1.
Composición y Formas Musicales, 1.
Canto (Escuela general), 1.
Canto lírico y dramático (Teatro), 1.
Estética general e Historia de la Música, 1.
Declamación práctica, 1.
Solfeo (provisionalmente por tener derechos adquiridos), 1.
Total de Profesores Numerarios, 13.

Profesores Especiales

Solfeo, 2.
Contrabajo, 1.
Total de Profesores Especiales, 3.
Esta plantilla, por tener derechos adquiridos un Profesor de Solfeo, queda por el momento reducida a 2.

Auxiliares Numerarios

Solfeo, 2.
Piano, 3.
Piano (provisionalmente por tener derechos adquiridos), 2.
Armonía, 1.
Canto, 1.
Declamación, 1.
Total de Profesores Auxiliares, 10.

CONSERVATORIO DE MUSICA Y DECLAMACION DE CORDOBA

Profesores Numerarios

Piano, 2.
Violín y Viola, 1.
Violoncello, 1.
Armonía y Contrapunto y Fuga, 1.
Canto y Conjunto vocal, 1.
Estética general e Historia Universal de la Música, 1.
Música de Cámara, 1.
Acompañamiento al piano, 1.
Solfeo (provisionalmente por tener derechos adquiridos), 1.
Total de Profesores Numerarios, 10.

Profesores Especiales

Solfeo, 2.
Esta plantilla, por tener derechos adquiridos uno de los actuales Profesores Numerarios, queda actualmente reducida a 1.

Auxiliares Numerarios

Solfeo, 2.
Piano, 2.
Armonía, 1.
Total de Profesores Auxiliares, 5.

CONSERVATORIO DE MUSICA Y DECLAMACION DE MURCIA

Profesores Numerarios

Plano, 2.
Violín, 1.
Estética general e Historia Universal de la Música, 1.
Acompañamiento al Piano, 1.
Armonía, 1.
Violoncello, 1.
Solfeo (provisionalmente), 2.
Total de Profesores Numerarios, 9.

Profesores Especiales

Solfeo, 2.
Como, en la actualidad, las dos plazas de Solfeo están provistas en propiedad, por el momento queda esta plantilla como no existente.

Profesores Auxiliares

Solfeo, 2.
Piano, 2.
Armonía, 1.
Acompañamiento al Piano, 1.
Total de Profesores Auxiliares, 6.

CONSERVATORIO DE MUSICA Y DECLACION DE MALAGA

Profesores Numerarios

Piano, 2.
Violín y Viola, 1.
Violoncello, 1.
Armonía, 1.
Estética general e Historia de la Música, 1.
Solfeo (provisionalmente), 1.
Total de Profesores Numerarios, 7.

Profesores Especiales

Solfeo, 2.
Una de las clases de Solfeo, como tiene derechos adquiridos su titular, continúa en el Escalafón de Numerarios, quedanddo por el momento reducida esta plantilla a 1

Auxiliares Numerarios

Solfeo, 1.
Piano, 1.
Violín y Viola, 1.
Total de Profesores Numerarios, 3.

CONSERVATORIO DE MUSICA Y DECLAMACION DE SEVILLA

Profesores Numerarios

Piano, 5.
Violín, 1.
Violoncello, 1.
Música de Cámara, 1.
Armonía, 1.
Contrapunto y Fuga, 1.
Canto, 1.
Solfeo (provisionalmente), 4.
Total de Profesores Numerarios, 16.

Profesores Especiales

Solfeo, 4.
En la actualidad las plazas de Profesores Especiales están provistas en propiedad con Profesores Numerarios, por lo que queda esta plantilla como no existente.

Profesores Auxiliares

Solfeo, 4.
Piano, 6.
Armonía, 1.
Canto, 1.
Música de Cámara, 1.
Total de Profesores Auxiliares, 13.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de septiembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

(«B. O. del Estado» núm. 318.)

Imp. Samarán: Mallorca, 4; teléfono 70806

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educacion Nacional

Precio de suscripción: 20 pesetas semestre. 36 al año. — Número suelto, UNA peseta. — Se publica los lunes.

Año V | Lunes, 27 de diciembre de 1943. | Núm. 52

SUMARIO

	Páginas
SUBSECRETARIA	
Sección de Fundaciones Benéfico docentes	
Aceptando la redención del censo que grava la casa número 2 de la calle de Silva, de Madrid, propiedad de la Fundación Pereda, en Rumoroso (Santander)	861
Aprobando, con un solo reparo, la cuenta correspondiente a 1941 y 1942 de la «Fundación Conde de Cartagena» en la Real Academia de Bellas Artes, de San Fernando	862
Depuración	
Expedientes de depuración	862
DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA	
Sección de Universidades	
Catedráticos: Secretariado de publicaciones.—Nombramientos para las Universidades de Oviedo y Murcia...	868
Auxiliares Temporales.—Nombrando a los señores que se citan para los Centros que se mencionan	868
Rectificando Orden 6 octubre último sobre nombramientos para Facultad Ciencias Universidad de Barcelona.	869
Idem 24 septiembre para Facultad Filosofía y Letras Universidad Murcia...	869
Encargados Cátedras y Auxiliarias.—Sobre encargo para Facultad Derecho de Murcia y Facultad Veterinaria de Zaragoza	869
Profesores Nacionales.—Nombramiento para Facultad Filosofía y Letras de Madrid	870
Idem para Escuela Estudios Hispano-Americanos Universidad de Sevilla	870
Nombramiento de Profesores de los cursos monográficos de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza	870
DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA	
Sección de Institutos	
Orden-Circular sobre expedición del certificado que se menciona a los alumnos de Enseñanza Media	870
DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA	
Sección de Formación Profesional	
Escuelas de Artes y Oficios: Maestros de Taller.—Concurso-oposición.—Por las que se anuncian a concurso-oposición plazas de Maestro de «Cueros Artísticos» y «Cerámica», vacantes en las Escuelas de Córdoba y Valencia, respectivamente	870
DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA	
Sección de Provisión de Escuelas	
Concurso General de Traslados.—Adjudicación provisional de Escuelas, del turno voluntario, del Concurso General de Traslados, entre Maestros nacionales (continuación)	872
Reingresos.—Por las que se concede el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza, a los señores Maestros que se citan	876

SUBSECRETARÍA

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Ilmo Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que, por escritura otorgada en 6 de junio de 1853 ante el Escribano público de Madrid don Basilio María de Arauna, instituyó don Tomás de Pereda una Fundación a nombre de su hermano don Vicente de Pereda, consistente en crear y sostener perpetuamente una Escuela de Primeras Letras en el pueblo de Rumoroso (Santander), dotando a esta Obra Pía de cultura con una renta de 12 reales diarios de vellón, mediante un censo constituido sobre la casa núm. 2 de la actual calle de Silva, de Madrid (antigua del Lobo, núm. 23), representando la cantidad de 87.600 reales de vellón, con renta del dos y medio por ciento; y otro censo sobre la casa núm. 57 (13 antiguo) de la calle de la Montera, también de esta capital, por iguales suma y renta al año;

Resultando que dicha Institución fué clasificada como de Beneficencia particular docente por Real orden de 18 de agosto de 1926 (*Gaceta de Madrid* del 27);

Resultando que el actual propietario de la casa núm. 2 de la calle de Silva, don Avelino de la Vega, ha acudido al Patronato de la Institución, solicitando redimir el censo en la cantidad de 21.900 pesetas;

Resultando que el Patrono de esta Obra Pía, don Antonio Fernández Viadero, Cura Párroco de Rumoroso, acude al Protectorado, pidiendo que se le autorice para otorgar la escritura de redención de la carga indicada por la cantidad de 21.900 pesetas, instancia favorablemente informada por la Junta de Beneficencia de Santander;

Considerando que, dada la exigua cantidad que representa el canon del censo que grava el inmueble citado, es a todas luces beneficioso para la Institución aceptar la redención del mismo, ya que con el capital que se alcance puede obtenerse mejor renta, cons-

nº de Rec 2

tituyéndolo en una lámina intransferible de la Deuda perpetua interior, a nombre de la persona jurídica fundacional.

Considerando lo dispuesto en el artículo 1.612 del Código civil, según el cual cuantos gastos se ocasionen para la redención serán de cuenta del censatario;

Visto el artículo 11 del Real decreto de 27 de septiembre de 1912,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen emitdo por la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Que, accediendo a lo solicitado por don Avelino de la Vega, propietario del inmueble sito en la calle de Silva, núm. 2, de esta capital, se acepte la redención del censo que grava dicha finca por la cantidad de veintiún mil novecientas pesetas.

2.º Que se autorice al Patronato de la Institución particular benéfico-docente, instituída en Rumoroso, Ayuntamiento de Piélagos, provincia de Santander, como representante que es de la parte consualista, para otorgar la correspondiente escritura pública de redención del censo indicado.

3.º Que se tenga por entedido que cuantos gastos ocasione esta liberación serán de cuenta exclusiva del censatario.

4.º Que las 21.900 pesetas íntegras se inviertan por el Patronato, con intervención de la Junta Provincial de Beneficencia, en una lámina intransferible de la Deuda perpetua interior, a nombre de la Fundación, dando cuenta al Ministerio; todo lo cual se hará en cuanto se firme la escritura; y

5.º Que de los anteriores acuerdos se comunique los traslados que preceptúa el artículo 45 de la Instrucción general de 24 de julio de 1913.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistas las cuentas de la Fundación particular benéfico-docente llamada «Conde de Cartagena», (herencia), instituída por el Excmo. señor don Aníbal Morillo y Pérez Conde de Cartagena, en la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, correspondientes a los años de 1941 y 1942, así como cuantos antecedentes acerca de la misma se custodian en este Ministerio; y

Resultando que dichas cuentas se ajustan a los fines fundacionales; que sus operaciones aritméticas están bien hechas; y que sus relaciones de ingreso y gastos ascienden, respectivamente, a 32.275,62 y 14.140,98 pesetas, con un saldo a favor de 18.134,64, en las correspondiente al 1942;

Resultando que en las cuentas de este año, se consignan, como carga de dicha Obra pía de cultura, 2.368,80 pesetas, que se han satisfecho por el importe de la fundición en bronce, cincelado y terminación del busto del Excmo. señor don Luis de Landecho, obra modelada por el insigne escultor Benlliure;

Resultando que en la cláusula quinta del testamento del generoso causante, se determina que la porción hereditaria que se adjudica a cada Corporación, se dedicará a completar lo necesario para llenar las atenciones de los legados, si fuera menester (lo que no ocurre en el caso presente); y no siendo preciso dedicar suplemento alguno para ese fin, se manifiesta que «los objetos que »mejor responden a la voluntad del testador, »y que las Corporaciones habrán de llenar, »según su apreciación de la importancia y »oportunidad en cada caso, son: aumento de »sus fondos de libros, manuscritos y colec»ciones científicas; mejor conservación y »más adecuada presentación al público de »unos y otras; publicación de obras antiguas »o modernas; creación de otras cátedras o »becas, organización de cursos de conferen»cias, y dotación de investigaciones espe»ciales;

Considerando que ni aun interpretándose con un amplio criterio los anteriores extremos, puede incluirse en ninguno de ellos la aplicación dada a la partida antes aludida, por lo que procede acordar su baja en dichas cuentas;

Considerando que, como informa muy atinadamente la Asesoría Jurídica, no puede la Academia imputar aquel gasto, hecho en honor de uno de sus ilustres miembros fallecidos, a la «Fundación Conde de Cartagena»; debiendo, en consecuencia, ser reintegrado su importe al acervo económico fundacional;

Considerando que según se dispone en el artículo quinto del Decreto de 27 de septiembre de 1912, las Fundaciones se regirán por la voluntad que expresaron sus creadores; y que a este Departamento ministerial, corresponde velar por el cumplimiento de dicha voluntad, según preceptúa el artículo cuarto del mismo Real decreto;

Este Ministerio, de acuerdo con lo prevenido en la Instrucción de 24 de julio de 1913 y disposiciones complementarias, y de conformidad con el dictamen de la Abogacía del Estado ha resuelto:

1.º Aprobar dichas cuentas.

2.º Devolver un ejemplar de las mismas y remitir la certificación reglamentaria a la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

3.º Dar de baja las mencionadas 2.368,80 pesetas, y mandar que esta cantidad se consigne como primera partida de ingresos, cuando se formulen las cuentas correspondientes al año de 1943; y

4.º Rogar a la docta Corporación que, en lo sucesivo, al invertir la cantidad que le corresponda anualmente, se sirva tener muy en cuenta lo que dispuso en su testamento el ilustre prócer, y que queda transcrito.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Depuración

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por la Comisión Depuradora D), de Córdoba, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Examinados los expedientes, las propuestas del Juzgado Superiores de Revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Confirmar en su cargo a los Sres. siguientes:

Don Manuel Béjar Moreno, de Córdoba.
Doña María Estrella Aguera Montes, de El Carpio.
Don Antonio Tarancón Martínez, de Puente Genil.
» Francisco Pérez de Gracia y Mesa, de Hinojosa del Duque.
» Antonio Rodríguez Márquez, de Añora.
Doña Ana María Galán Zamorano, de Pedroche.
Don Agustín Salas Gómez, de Añora.
» Adolfo Torres García, de El Carpio.
» Antonio Romero Gijón, Jauja de Lucena.
Doña Dolores Navarro Aranda, de Viso.
» María del Carmen Ruiz Herrera, de Cañete de las Torres.
» Mariana O. Barrios Escribano, de Fuenteovejuna.
Don Rafael Aparicio Fernández, de Villaviciosa.
» Antonio Rodríguez Pérez, de Lucena.
Doña Luisa Alvarez Bartolomé, de Rute.
» Felisa Buendía Villalba, de Villanueva de Córdoba.

2.º Confirmar en sus derechos, a los señores siguientes:

Don Guillermo Caballero Rubio, Cursillista del 35.
» Manuel Pérez Losada, del Plan profesional.
» Antonio Usero González, Maestro sustituto.
Doña Purificación D'Ocon Noguera, excedente de Iznajar.
Don Angel Serrano Moreno, excedente del Plan profesional.

3.º Confirmación en su cargo con inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a

Don Miguel Gutiérrez Campos, de Villa del Río.
» Manuel Fernández Ramos, de Córdoba.

4.º Traslado dentro de la provincia, sin que pueda solicitar vacantes en dos años e inhabilitación para el ejercicio de cargos di-

rectivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a

Doña Adela Albendin Ortega, de Peñarroya-Pueblonuevo.

Don Juan Moreno Cantador, de Encinas Reales.

5.º Traslado fuera de la provincia, sin que pueda solicitar vacantes en cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a

Don Francisco Bueno Rider, de Carcabuey.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por la Comisión Depuradora D), de Córdoba, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Examinados los expedientes, las propuestas del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Confirmar en su cargo, a

Don Federico Moreno Pastor, Maestro de Rute.

Doña Inés Muñoz Gutiérrez, de Montemayor

2.º Confirmar en su cargo con inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a

Don Francisco Carmona Rael, Maestro de Córdoba.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por la Comisión Depuradora D), de Córdoba, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Examinados los expedientes, las propuestas del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Confirmar en su cargo, a

Doña María Josefa Torralbo Toril, de Villanueva de Córdoba.

Don Manuel Córdoba Requena, de Montoro.

2.º Confirmación en su cargo con inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza, a

Don Cayetano López Galvando, de la Graduada de «López Diéguez», de Córdoba.

3.º Habilitar para el ejercicio de la Enseñanza, a

Don Miguel Ruiz Sánchez, Maestro interino de Jauja-Lucena.

4.º Confirmar en sus derechos, a

Don Manuel Benavente Ezqueta, del Plan profesional.

5.º Separar definitivamente del servicio, a

Don Carlos Pérez de Siles, de Priego.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído por la Comisión Depuradora D), de Córdoba, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Examinado el expediente, las propuestas del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

La confirmación en su cargo, a

Don Enrique Gago Jiménez, de Bujalance.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído por la Comisión Depuradora D), de Castellón, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

Separar definitivamente y baja en el Escalafón, al Maestro propietario de Espadilla (Castellón), don Rafael Catalán Macián.

Lo digo a V. I para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído por la Comisión Depuradora D), de Castellón, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

Inhabilitar para el ejercicio de la Enseñanza, a la Maestra Cursillista de 1936, doña Sócrates Portilloibarlucea, de Castellón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído por la Comisión Depuradora D) de La Coruña, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

Confirmar en sus derechos a doña Mercedes Ares Montes, Maestra del Grado Profesional de La Coruña.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído por la Comisión Depuradora D), de Cuenca, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Examinados los expedientes, las propuestas del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

Habilitar para el ejercicio de la Enseñanza, a

Doña Isabel López Alarcón, de Quintanar del Rey (Cuenca).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído a don Luis Fernández López, Maestro que fué de Villamayor de Santiago (Cuenca), con arreglo al Decreto núme-

ro 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Examinado dicho expediente, la propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

Separar definitivamente del servicio, siendo baja en el Escalafón respectivo, a don Luis Fernández López.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído por la Comisión Depuradora D), de Gerona, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

Habilitar para el ejercicio de la Enseñanza, a doña Emilia Foix Gallart, Maestra de Palafrugell.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por la Comisión Depuradora D), de Gerona, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Examinados los expedientes, las propuestas del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Habilitar para el ejercicio de la Enseñanza, a los señores siguientes:

Don Luis Juher Sala, Maestro interino de Pósito de Pescadores de Rosas.

Doña María del Carmen Moya Angeler Hernández, Maestra interina de Gerona.

» Josefa Sentis Sentis, Maestra interina de La Esparra.

» Perpetua Marín de Quevedo, Maestra interina de Gerona.

Doña Dolores Boixá Divi, interina de Gerona.

2.º Inhabilitación para ejercer en Gerona, e inhabilitación para cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a Don Narciso Baunis Parvorrell, Maestro interino de Gerona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído por la Comisión Depuradora D), de Guadalajara, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

Separar definitivamente del servicio, a don Adolfo Sastre Osete, Maestro de Morillejo (Guadalajara).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído por la Comisión Depuradora D), de Jaén, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

Confirmar en sus derechos, a don Angel Quesada Alcántara, Maestros del Plan profesional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto los expedientes de depuración instruídos por la Comisión Depuradora D), de León, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Examinados los expedientes, las propuestas del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

Suspender de empleo y sueldo por el tiempo que lo hayan estado, traslado fuera de la provincia por cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza, a los siguientes señores:

Don Victoriano Fernández García, de Tombrio de Abajo, y

Doña Concepción Arias, Maestra de ídem íd.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído por la Comisión Depuradora D), de Lérida, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

Inhabilitar para el ejercicio de la Enseñanza durante seis meses sirviéndole de abono el tiempo que lo haya estado y para el ejercicio de cargos directivos y de confianza, a doña Emilia Sarramián Castelar, Maestra interina de Lérida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído por la Comisión Depuradora D), de Lérida, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º La confirmación en sus derecho, a Don Jaime Carles Mora, de Borjas Blancas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por la Comisión Depuradora D), de Madrid, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Examinados los expedientes, las propues-

tas del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Habilitar para el desempeño de Escuelas, a

Doña Severina Cadenas Domínguez, Cursillista del 36.

2.° Habilitar para el ejercicio de la Enseñanza con inhabilitación para el de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a

Don José Ambrosio Núñez Blas, interino de Madrid.

3.° Confirmar en sus derechos con traslado fuera de la provincia de Madrid, sin que pueda solicitar vacantes en cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza, a

Don Pablo Fernández Fernández, Maestro del Plan profesional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído por la Comisión Depuradora D), de Madrid, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año.

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanzas Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

Confirmar en sus derechos al Maestro del Plan profesional de Madrid, Don José Brus Serrano.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por la Comisión Depuradora D), de Murcia, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Examinados los expedientes, las propuestas del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Trasladar fuera de la provincia con inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a

Don Rogelio Noguera Gil, Maestro del Plan profesional.

2.° Traslado fuera de la provincia por cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a

Don Adolfo Martínez Pomares, Maestro de La Unión.

3.° Separación definitiva del servicio y baja en el Escalafón, a

Don José Martínez López, Maestro del Plan profesional.

Doña Antonia Peña García, de La Ribera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído por la Comisión Depuradora D), de Murcia, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Confirmar en su cargo, a

Doña Dolores Rodríguez Martín, Maestra de Arboleja.

Don José Sáez Auñón, Maestro de Jumilla.

» Domingo Anaya García, Maestro de Santa Rosalía.

Doña Francisca Viviente Rael, Maestra de Murcia.

Don Sixto Solbas Jiménez, Maestro de Cañada de Trigo-Jumilla.

» Josefa López Pólez, Maestra de Barqueros.

Don Pedro Marín Oñate, Maestro de Blanca.

» Vicente García Rodríguez, Maestro de Torrealvilla-Lorca.

Doña Angeles Mas Lucas, Maestra de Llano de Molina.

2.° Confirmar en sus derechos, a

Doña Carmen Paula Zapatero Rodrigo, Maestra excedente.

» Ascensión Ortega Jiménez, Maestra del Plan profesional.

3.° Confirmar en su cargo a efectos de sus derechos pasivos, a

Don Juan Vicente Ortiz, Maestro de Jumilla.

4.° Confirmar en sus derechos con inhabilitación para ejercer en la provincia de Murcia e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a

Don Vicente Gandel González, Maestro de Murcia.

5.° Traslado dentro de la provincia por dos años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Cuplturales y de Enseñanza, a

Don Luis Pérez Rueda, Maestro de Lorca.

» Juan Sánchez Buendía, Maestro de El Llano del Real.

Lo digo a V. I. paa su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído por la Comisión Depuradora D), de Murcia, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

Confirmar en su cargo, a doña Consuelo Hervás Lafuente, Maestra de Rincón de Seca (Murcia).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por la Comisión Depuradora D), de Oviedo, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Examinados los expedienes, las propuestas del Juzgados Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Este Ministerio ha resuelto:

Habilitar para el ejercicio de la Enseñanza, a los señores siguientes:

Don Gumersindo López Menéndez, interino de Abanceña (Cangas del Narcea).

» Feliciano Lobo Megido, interino de Cuña (Teverga).

Doña Angeles González Fernández, interina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por la Comisión Depuradora D), de Oviedo, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Examinados los expedientes, las propuestas del Juzgado Superior de Revisiones y

el informe de la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

Separar definitivamente del servicio, a los señores siguientes:

Frechilla Pastor, Maestro excedente de Am-
Don Guillermo Justo Alvarez Alvarez, de Manjoya.
» Francisco Ibáñez Domingo, de Anieves (Tudela-Veguin).
» Julio García Tuñón, de Gijón.
» Eugenio Alvarez García, de Santa Marina (Siero).
» Luis García Abella, de Pola de Lena.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído por la Comisión Depuradora D), de Oviedo, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

Confirmar en sus derechos, a don Manuel Frechilla Pastor, Maestro excedente de Ambas-Grado (Oviedo).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído por la Comisión Depuradora D) de Oviedo con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto:

Confirmar en su cargo, con inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a doña Cecilia Villanueva de la Fuente, Maestra de Tarna (Caso).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído por la Comisión Depuradora D) de Oviedo, con arreglo al Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de marzo de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

Habilitar para el ejercicio de la Enseñanza a doña María del Pilar Fernández González, Maestra interina de Carda-Villaviciosa (Oviedo).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído por la Comisin Depuradora D) de Palencia, con arreglo al Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

Confirmar en su cargo, con inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza, a la Maestra de Pomar de Valdivia (Palencia), doña Beatriz Blanco Fernández.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído por la Comisión Depuradora D) de Pontevedra, con arreglo al Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

Confirmar en sus derechos, con inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza, a don Faustino Fereira Doval, Maestro del Plan Profesional de Pontevedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído por la Comisión Depuradora D) de Salamanca, con arreglo al Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

Confirmar en sus derechos a doña Manuela Mula González, Maestra excedente de Salamanca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por la Comisión Depuradora D) de Santander, con arreglo al Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Examinados los expedientes, las propuestas del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Confirmar en sus derechos, con inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a

Doña María Cristina Pérez Rodríguez, excedente de Aradillos (Enmedio).

2º Suspender por el tiempo que lo haya estado, con traslado fuera de la provincia por cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a

Doña Prisciliana Alonso García, Maestra de Reinosa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído por la Comisión Depuradora D) de Tarragona, con arreglo al Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Examinado el expediente, la propuseta del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

Habilitar para el desempeño de Escuelas a don Juan Monserrat Mañé, Maestro interino de Morell (Tarragona).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por la Comisión Depuradora D), de Teruel, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Examinados los expedientes, las propuestas del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Confirmar en su cargo a los señores siguientes:

Doña Juliana Llópis Segarra, de Manzanera.
» Dolores Eixerich Salvador, de El Paul.
» Tomasa Esteban Armengol, de Teruel.

2º Habilitar para el ejercicio de la Enseñanza, a

Doña Encarnación Navarro Esquín, Maestra Interina de Mazaleón.

3º Confirmación de su cargo con inhabilitación para cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza a los señores siguientes:

Don Ramón Piqueras Balaguer, de Manzanera.
Doña Luisa Monje Las Heras, de Cañada Vellida.
Don Federico Castro Dolz, de Alcañiz.
» Gabriel Benajes Redón, de Albalate del Arzobispo.
» Eduardo Cortés Cortés, de Torre de Arcas.

4º Confirmación en sus derechos con inhabilitación para cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, sin perjuicio de la sanción impuesta en el expediente gubernativo, a

Don Francisco García Lacueva, de Fuentes Claras.

5º Traslado dentro de la provincia sin que pueda solicitar vacante en dos años e inhabilitación para ejercer cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza a los señores siguientes:

Doña Josefa Antín Saenz, de Cascante del Río.
» Elvira Sorrulla López, de Cabra de Mora.
Don Roberto Carrasco Torrome, de Noguerruelas.
» Rogelio Guillén Asensio, de Villalb Baja.

6º Traslado fuera de la provincia sin que pueda solicitar vacante en cinco años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza a los señores siguientes:

Don Joaquín G. Villalba, de Rillo.
» León Esteban Esteban, de Pobo.
» Alfredo Salido de Aguilar, de Saldón.

7º Que se le instruya expediente de jubilación, como sanción, a

Doña María de los Desamparados Bou Richard, de Cerezos-Manzanos.

8º Suspensión de empleo y sueldo por el tiempo que lo ha estado; traslado dentro de la provincia sin que pueda solicitar vacante en dos años e inhabilitación para ejercer cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a

Don Francisco Verdejo Magal, de Abuboj.

9º Inhabilitación para el ejercicio del cargo, a

Don Julian González Torres, de Castelvispal.

10º Separación definitiva y baja en el Escalafón a los señores siguientes:

Doña María Estrella Juste Ferrer, de Alcañiz.
Don Adolfo García Monge, de Parras de Martín.
» Fernando Subías Garge, de Alcañiz.
» Arturo Bel Valero, de Noguera de Albarraciz.
Don Jaime Pérez Andrés, de Valdecebro.
» Luis Vidal Cisneros, de Aldehuela.
Doña María del Pilar Madurga Peribáñez, de Utrillas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por la Comisión Depuradora D), de Teruel, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Examinados los expedientes, las propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección general de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Traslado fuera de la provincia por cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza a doña Jerónima Puerto Monterde, de Albalate del Arzobispo, y

2º Separar definitivamente del servicio a don Manuel Viña Garcés, de Fuenferrada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid., 2 de octubre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por la Comisión Depuradora D), de Teruel, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Examinados los expedientes, las propuestas del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección general de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Confirmar en su cargo, a

Don Martín García, Martín, de Parras de Castellote.

2º Suspender de empleo y sueldo por el tiempo que lo ha estado, traslado fuera de la provincia sin que pueda solicitar vacantes en cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza, a

Don Bueno García Garay, de Cañada de Velilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1943.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído por la Comisión Depuradora D), de Toledo, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

Confirmar en sus derechos a doña Ascensión Martín-Chacón, Maestra excedente de Toledo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído por la Comisión Depuradora D), de Valencia, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Examinado el expediente, las propuestas del Juzgado Superior de Revisiones y el in-

forme de la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

Separación definitiva del servicio, a

Don Arturo Magalló Cuñat, de Botglá-Corbera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído por la Comisión Depuradora D), de Zaragoza, con arreglo al Decreto núm. 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año;

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Confirmar en su cargo a doña Dolores Velilla Royo, Maestra de Villanueva de Gállego.

2.° Confirmación en sus derechos, con inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, no pudiendo reingresar en Used (Zaragoza), a don José Ruiz Carasa, Maestro excedente de Used.

3.° Separación definitiva del servicio a don Víctor Bosch Romeo, Maestro de la Almolda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por la Comisión Depuradora D), de Zaragoza, con arreglo al Decreto núm. 66, de 8 de noviembre de 1936; Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año;

Examinados los expedientes, las propuestas del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

Confirmar en su cargo a los señores siguientes:

Don José Vela Salo, de Caspe.

Doña Pilar Navarro Franco, de Zaragoza.

Don Guillermo Ezquerra Coronel, de Ainzón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por la Comisión Depuradora D), de Zaragoza, con arreglo al Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936; Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año;

Examinados los expedientes, las propuestas del Juzgado Superior de Revisiones y los informes de la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Confirmación en su cargo, con inhabilitación para cargo directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a

Don Manuel Ibáñez Calvo, de Daroca.

2.° Traslado dentro de la provincia, sin que pueda solicitar vacantes en dos años, e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Institutciones Culturales y de Enseñanza, a

Doña Carmen Bendicho Balaguer.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CATEDRATICOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad de Oviedo, y con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Director del Secretariado de Publicaciones, Intercambio Científico y Extensión Universitaria de la referida Universidad al excelentísimo señor don Enrique de Eguren Bengoa, Vicerrector y Catedrático del citado Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad de Murcia, y con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Director del Secretariado de Publicaciones, Intercambio Científico y Extensión Universitaria de la referida Universidad al Catedrático de la misma don Antonio Reverte Moreno.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

AUXILIARES TEMPORALES

Ilmo. Sr.: Vista la nueva propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Dejar sin efecto la Orden de 2 de octubre último, sobre nombramientos de Auxiliares temporales de dicha Facultad.

2.° Nombrar, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre próximo, Auxiliares temporales de la Facultad expresada a don Ricardo Rincón Sánchez, para Química experimental; a don Constantino Díaz López Villamil, para Química inorgánica; a doña Rosario Alvarez Buylla, para Química orgánica; a don Siro Arribas Jimeno, para Química analítica; a don Fermín Pumares Asunsolo, para Química teórica; a don Alfonso Navarro Sanguineti, para Química técnica; a don Enrique de Aguren Zubicaray, para Geología; a don Antonio Espurz Sánchez, para Física teórica y experimental, y a don Julio Frisón, para Matemáticas especiales; acreditándose a cada uno de ellos, previa justificación de ser Licenciados en la Facultad y Sección correspondientes, la gratificación anual de 5.000 pesetas, que percibirán, con efectos del día primero de octubre último, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 33, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre ede 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universtiaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre próximo, Auxiliar temporal de la Facultad expresada a don Ramón Carreras Linares, adscrito a Química orgánica (primero y segundo Cursos), con la gratificación anual de 5.000 pesetas, que percibirá, previa justificación de ser Licenciado en la Facultad y Sección correspondiente, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 33, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, y efectos del día primero de octubre actual

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de octubre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre próximo, Auxiliares temporales de la Facultad expresada en la Escuela de Odontología, dependiente de la misma, a don Gerardo Zabala Rubio, adscrito a Odontología, primero; a don Pedro García Pérez del Villar, para Odontología, segundo, y a don Arturo López Viejo, para Prótesis; acreditándose a cada uno de ellos, y previa justificación de ser Licenciados en la Facultad correspondiente, la gratificación anual de 5.000 pestás, con efectos del día primero del actual, que percibirán con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 33, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de octubre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la nueva propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna, que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Dejar sin efecto la Orden de 24 de septiembre último sobre nombramientos de Auxiliares temporales de dicha Facultad.

2.º Nombrar, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre próximo, Auxiliares temporales de la Facultad expresada a don Leoncio Alfonso Pérez, adscrito a Historia; a doña Guadalupe de Lorenzo-Cáceres y Torres, para Filosofía y Arte; a doña María Rosa Alonso Rodríguez, para Lenguas clásicas, y a don Manuel Martín Cigala, para Lengua y Literatura españolas; acreditándose a cada uno de ellos, previa justificación de ser Licenciados en la Facultad y Sección correspondientes, la gratificación anual de 5.000 pesetas, con efectos del día primero del actual, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 33, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de octubre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Dejar sin efecto el nombramiento de Auxiliar temporal de la Facultad expresada, efectuado por Orden de 21 de septiembre último a favor de don Agustín de Semir Rovira, y

2.º Nombrar, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre próximo, Auxiliar temporal de dicha Facultad a don Antonio Simarro Puig, adscrito a Derecho político, con la gratificación anual de 5.000 pesetas, que percibirá, con efectos del día primero de octubre último, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 33, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, y previa justificación de ser Licenciado en la Facultad correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de noviembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general dee Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la nueva propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, y que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha resuelto se entienda rectificada la Orden de 6 del actual, sobre nombramiento de Auxiliares temporales de la misma, en el sentido de que los señores que se expresan a continuación deberán desempeñar las disciplinas siguientes:

Don Juan Guiteras Farras, Química técnica; don José María Gallart Sanz, Química inorgánica, primero y segundo; don Juan Bautista Vericat Raga, Química analítica, primero y segundo; don José Terraza Martorell, Electroquímica y Química teórica, y don Luis Medrano Laguna, Química experimental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de octubre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Por haberse padecido error en la Orden de este Departamento, fecha 24 de septiembre último, nombrando Auxiliares temporales de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia,

Este Ministerio ha tenido a bien se entienda rectificada la mencionada Orden de 24 de septiembre último en el sentido de que el Auxiliar de la disciplina de Teodicea, don Angel Ródenas García, habrá de disfrutar sus haberes con cargo al Presupuesto de este Departamento y no con cargo a los fondos del Patronato Universitario, y que el Auxiliar don José María Sobejano Esteve los percibirá con cargo al Patronato Universitario y no por el Presupuesto de este Ministerio, por el desempeño de la Auxiliaría de Lengua y Literatura españolas.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de noviembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ENCARGADOS CATEDRAS Y AUXILIARIAS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia, y visto asimismo lo establecido por el Real decreto de 21 de mayo de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que de las Cátedras de Economía política y Hacienda pública, Derecho administrativo, Derecho político, Filosofía del Derecho y Derecho procesal, se encarguen provisionalmente de su desempeño, durante el presente Curso, los Auxiliares temporales de la Facultad expresada don Miguel Jiménez de Cisneros Bernal, don Joaquín Hernández Ros Codorníu, don Alfonso López Jiménez, don José Sandoval Amorós y don Antonio Martínez Bernal, acreditándose a cada uno de ellos, con efectos del día primero de octubre último, los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, con cargo a las dotaciones de las Cátedras expresadas.

2.º Que de las Auxiliarías correspondientes a los señores Jiménez de Cisneros, Hernández Ros, Sandoval y Martínez Bernal se hagan cargo, también provisionalmente, y durante el presente curso, los Ayudantes de Clases prácticas don Juan Roca Juan, don Pedro Virgili Roig, doña Marina Molina Pérez y don Mariano Carlos Sevilla, a quienes se acreditará, previa justificación de ser Licenciados en la Facultad correspondiente y con efectos del día primero de octubre último, la gratificación anual de 5.000 pesetas, con cargo a las dotaciones de dichas Auxiliarías.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de noviembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad

de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la Cátedra vacante de Zootecnia especial (Etnología) y Producciones pecuarias se encargue provisionalmente de su desempeño el Auxiliar numerario de la Facultad expresada don Tiburcio Escolar Cantalejo, a quien se acreditarán en tanto se halle al frente de la misma durante el presente Curso, los dos tercios del sueldo de entrada del Escalafón de Profesores Numerarios de Veterinaria, consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto séptimo, del Presupuesto de este Ministerio y efectos económicos del día primero de octubre actual, y con cargo a la dotación de dicha Cátedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr.: Director general de Enseñanza Universitaria.

PROFESORES NACIONALES

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre próximo, Profesores Nacionales de la Facultad expresada a don Salvador Minguijón Adrián, adscrito a Sociología; a don Manuel Barbado Viejo, para Psicología; a don Bruno Ibeas Gutiérrez, para Historia de la Filosofía (moderna y contemporánea); a don Antonio Alvarez de Linera, para Introducción de la Filosofía (segundo, comunes); a don Leopoldo Eulogio Palacios, para Teodicea; a don Vicente García de Diego, para Lengua latina (segundo, comunes); a don Manuel Fernández Galiano y Fernández, para Lengua griega (segundo comunes); a don Juan Tamayo Rubio, para Lengua y Literatura española (primera, comunes); a don Federico Ruiz Morcuende, para Lengua y Literatura españolas; a don Benito Celada Abad, para Historia y Arqueología del Oriente próximo, y a don Manuel Mindán Manero, para Criteriología; acreditándose a cada uno de ellos, con efectos del día primero del actual mes, la remuneración anual de 3.000 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 24, partida primera, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Escuela de Estudios Hispano-Americanos, dependiente de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla, y de conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la misma,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre de 1944, Profesores especiales de la referida Escuela a don Florentino Pérez Embid, de la disciplina de Historia de América Precolombina, Descubrimiento y Conquista; a don José Antonio Calderón Quijano, de la de Historia de la Colonización y de la América contemporánea; a don Antonio Muro Orejón, de la de Historia del Derecho Indiano, y a don Guillermo Lohmann Vilena, de la de Fonética y Literatura Hispano-Aamericana.

Cada uno de los referidos Profesores percibirá la remuneración de 4.000 pesetas anuales, con cargo al capítulo segundo, artículo tercero del Presupuesto de gastos de la citada Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad de Zaragoza,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre de 1944, Profesores de los cursos monográficos de la Facultad de Filosofía y Letras, que se indican, a los señores siguientes:

De «Metodología de la Historia» y de «Principios psicológicos de la Historia» al Catedrático don Carlos Riva García, y de «Latín medieval», al Catedrático don Vicente Blanco García, percibiendo cada uno de ellos la gratificación que ese Rectorado estime adecuada, con cargo a los fondos del Patronato Universitario, y dentro de las posibilidades que el desarrollo de su Presupuesto lo permitan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

La concesión de permisos cuatrimestrales prorrogables a los estudiantes movilizados y prórrogas de segunda clase, dispuesta por este Ministerio con el espíritu altruista de no perjudicar en sus estudios a los que los tuviesen iniciados, puede ser falseada en beneficio particular ajeno a los mismos, mediante la matrícula en un Centro Oficial de Enseñanza Superior o Media, no con la intención de seguir puntualmente los estudios, sino con el exclusivo objeto de quedar exentos de la movilización durante los permisos y sus prórrogas.

Para evitar esto, en lo posible, se han dado órdenes a los Capitanes Generales para que los estudiantes sujetos al servicio militar y en uso de dichos permisos, exhiban bimensualmente en sus Cuerpos, un certificado del Director del Centro docente en que conste la asistencia asidua a clase y comportamiento escolar del alumno, y ruego encarecidamente a V. E. que, a fin de dar un vigor de realidad a estos certificados, tenga a bien hacer presente a los Directores y Claustros de Profesores de los Centros Oficiales de Enseñanza Superior y Media, que exijan esa asistencia asidua para la entrega de los mismos, único modo de conseguir que no sean falseadas las disposiciones dictadas por este Ministerio en beneficio exclusivo de la enseñanza.

Lo que traslado a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. V. S. S. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1943.—El Director general, **Luis Ortiz**.

Sres. Directores de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA

Sección de Formación Profesional

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS

Ilmo. Sr.: Declarada desierta por Orden ministerial de 25 de mayo último la provisión de la plaza de Maestro de Taller de «Cueros Artísticos», de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Córdoba;

En cumplimiento de lo dispuesto en la referida disposición, y en el Decreto de 28 de marzo de 1936,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la plaza de referencia dotada con el haber inicial de 5.000 pesetas anuales sea anunciada a concurso-oposición libre entre artistas españoles de la especialidad.

El Tribunal estará constituído por los señores siguientes:

Presidente: Don Luis de Sala y María, Profesor.

Vocales: Don Jesús María Perdigón Hernández, Profesor Auxiliar.

Don Ramón Martín de la Arena, Maestro de Taller.

Suplentes: Don Francisco Esteve Botey, Profesor.

Doña María Luisa García Sáinz, Maestra de Taller.

Los aspirantes habrán de cumplir las condiciones señaladas en el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

En cumplimiento de lo acordado en la Orden ministerial de esta fecha,

Esta Dirección General ha resuelto anunciar a concurso-oposición libre, entre artistas de la especialidad y con arreglo a lo prevenido en el Decreto de 28 de marzo de 1936, la provisión de una plaza de Maestro de Taller de «Cueros Artísticos» vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Córdoba, dotada con el haber inicial de 5.000 pesetas anuales y demás ventajas de la Ley.

Para tomar parte en este concurso-oposición se requiere:

Ser español, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad antes de la terminación del plazo que para solicitar marca esta convocatoria, poseer la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo, carecer de antecedentes penales y ser persona afecta a la Causa Nacional.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes a esta Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica en el improrrogable plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», acompañadas de los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento, legalizada y legitimada si el interesado no es nacido en el teritorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificado médico acreditativo de no padecer defecto físico que le inhabilite para el ejercicio del cargo ni enfermedad alguna infecto-contagiosa.

c) Certificado negativo de antecedentes penales.

d) Documentación bastante acreditativa de su adhesión al Nuevo Estado.

e) Cuantos otros documentos sean acreditativos de los méritos que posean en relación con la plaza objeto del concurso, y

f) Recibos justificativos de haber abonado los derechos correspondientes en la Habilitación de este Ministerio y que son: cincuenta pesetas en metálico y diez más por derechos de formación de expediente.

Quienes se hallen desempeñando algún cargo público podrán sustituir los documentos exigidos en los apartados a), b), c) y d) por hoja certificada de servicios y méritos, en la que conste la fecha exacta de nacimiento y la forma en que ha sido resuelto su expediente de depuración. Si por ser interinos no han sido depurados, acompañarán a la hoja de servicios documentación sobre su adhesión al Nuevo Estado.

Las condiciones de preferencia serán las señaladas en el artículo segundo del Decreto de 28 de marzo de 1936. Los méritos aportados por los concursantes serán puntuados como un ejercicio por el Tribunal calificador, ateniéndose a dichas normas o condiciones de preferencia.

Consistirá la oposición en un ejercicio esencialmente práctico, que realizarán los aspirantes ante el Tribunal y que servirá para evidenciar la competencia en el oficio o la enseñanza objeto del concurso- oposición.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más que este anuncio.

Madrid, 2 de noviembre de 1943.—El Director general, **Ramón Ferreiro.**

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Maestro de Taller de «Cerámica», correspondiente a la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valencia, dotada con el haber inicial de 5.000 pesetas anuales,

Este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 28 de marzo de 1936, ha tenido a bien disponer que la referida vacante sea anunciada a concurso oposición entre artistas españoles de la especialidad.

El Tribunal que habrá de juzgar los ejercicios correspondientes estará constituído por:

Presidente: Ilmo. Sr. don Juan de Contreras, Marqués de Lozoya,

Vocales: Don Antonio Bosch Hernández, Profesor; don José Recio del Rivero, Maestro de Taller.

Suplentes: Don Carlos Moreno Graciano, de la Escuela de Cerámica de Madrid; don Juan B. Alos Peris, de la Escuela de Cerámica de Manises.

Los aspirantes habrán de cumplir las condiciones señaladas en el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

En cumplimiento de lo acordado en la Orden ministerial de esta fecha,

Esta Dirección General ha resuelto anunciar a concurso-oposición libre, entre artistas de la especialidad y con arreglo a lo prevenido en el Decreto de 28 de marzo de 1936, la provisión de una plaza de Maestro de Taller de «Cerámica», vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valencia, dotada con el haber inicial de 5.000 pesetas anuales y demás ventajas de la Ley.

Para tomar parte en este concurso-oposición, se requiere:

Ser español, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad antes de la terminación del plazo que para solicitar marca esta convocatoria, poseer la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo, carecer de antecedentes penales y ser persona afecta a la Causa Nacional.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes a esta Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica en el improrrogable plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», acompañadas de los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento, legalizada y legitimada si el interesado no es nacido en el territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificado médico acreditativo de no padecer defecto físico que le inhabilite para el ejercicio del cargo, ni enfermedad alguna infecto-contagiosa.

c) Certificado negativo de antecedentes penales.

d) Documentación bastante acreditativa de su adhesión al Nuevo Estado.

e) Cuantos otros documentos sean acreditativos de los méritos que posean en relación con la plaza objeto del concurso; y

f) Recibos justificativos de haber abonado los derechos correspondientes en la Habilitación de este Ministerio, y que son: cincuenta pesetas en metálico y diez más por derechos de formación de expediente.

Quienes se hallen desempeñando algún cargo público podrán sustituir los documentos exigidos en los apartados a), b), c) y d) por hoja certificada de servicios y méritos, en la que conste la fecha exacta de nacimiento y la forma en que ha sido resuelto su expediente de depuración. Si por ser interinos no han sido depurados, acompañarán a la hoja de servicios documentación sobre su adhesión al Nuevo Estado.

Las condiciones de preferencia serán las señaladas en el artículo segundo del Decreto de 28 de marzo de 1936. Los méritos aportados por los concursantes serán puntuados como un ejercicio por el Tribunal calificador, ateniéndose a dichas normas o condiciones de preferencia.

Consistirá la oposición en un ejercicio esencialmente práctico, que realizarán los aspirantes ante el Tribunal y que servirá para evidenciar la competencia en el oficio o enseñanza objeto del concurso-oposición.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más que este anuncio.

Madrid, 2 de noviembre de 1943.—El Director general, **Ramón Ferreiro.**

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

Adjudicación provisional de Escuelas del turno voluntario del Concurso general de traslados, entre Maestros nacionales. (*Continuación*)

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PUNTUACIÓN			DESTINO	OBSERVACIONES
		PROVINCIAL	CENTRAL	TOTAL		
Don Luis Salgado López	Lobanes (Orense)	5,46170	0,90	6,36170	Currás (Orense).	
» Jerónimo Gilsanz Sánchez	Calabazas (Segovia)	6,36000	0,00	6,36000	Otañes (Santander).	
» Alejandro Lera Martínez	Bolaños Campos (Valladolid)	6,10212	0,25	6,35212	S. Miguel Valle (Zamora).	
» Francisco Martín Nadal	Montañeta (Las Palmas)	6,09000	0,25	6,34000	Vega Enm. (Las Palmas)	N. E. 17.968.
» Julián Gómez Fernández	Madrid (capital)	5,84000	0,50	6,34000	Crevillente (Alicante)	N.º 1. 2.ª P. Prof.
» Antonio San Román Villasante	Ferreros (Zamora)	6,08938	0,25	6,33938	Sta. Cba. Sanabria (Zamora).	
» Nicolás López Cano	Cazorla (Jaén)	6,08906	0,25	6,33906	S. Stán. de los Reyes (Madrid)	
» Ramón Nebot Pradas	Alcudia Veo (Castellón)	6,08510	0,25	6,33510	Caudiel (Castellón).	
» Liborio Cases Molíns	Crestas (Teruel)	6,08000	0,25	6,33000	Jesús (Tarragona).	
» José Sánchez Soria	Ciudad Rodrigo (Salamanca)	6,07886	0,25	6,32886	Villamanín (León).	
» Isidoro Suárez González	Llamazares (León)	5,42814	0,90	6,32814	Carrizo Ribera (León).	
» Antonio Gimeno Margelí	Ariño (Teruel)	6,06938	0,25	6,31938	Castelldefels (Barcelona).	
» Constantino Gómez Abad	Cervera Pisuerga (Palencia)	6,06010	0,25	6,31010	S. Salvador. de C. (Palencia).	
» Salvador Barceló Giner	Guisona (Lérida)	5,25474	1,05	6,30474	Guisona (Lérida).	
» Francisco Gutiérrez Delgado	Cardeñosa (Avila)	5,63616	0,65	6,28668	S. Esteban Patos (Avila).	
» Honorio Francisco Rello del Amo	Ruquilla (Guadalajara)	5,63668	0,65	6,28616	Chiloeches (Guadalajara).	
» Eladio Lafuente Fernández	Vilar Barra (Orense)	6,27714	0,00	6,27714	Cerredelo (Orense).	
» Pedro Montero García	Aldeanueva del C. (Cáceres)	6,02268	0,25	6,27268	Aqueche (Vizcaya).	
» José Ruiz Fuster	Pinos (Alicante)	6,01918	0,25	6,26918	Novele (Valencia).	
» Jesús Saludes Artigas	Tarazona (Zaragoza)	6,01742	0,25	6,26742	Sástago (Zaragoza).	
» Iluminado Contreras Molina	Almarchal (Cádiz)	6,01612	0,25	6,26612	Corterrangel (Huelva).	
» Lorenzo Bosch Clos	Vilorpia (Gerona)	6,01172	0,25	6,26172	Salt (Gerona).	
» Francisco Cañónez Carmona	Alanís Sierra (Sevilla)	5,58612	0,65	6,23112	Arjonilla (Jaén).	
» Juan Antonio Antón Herrero	Alentisque (Soria)	5,98018	0,25	6,23018	Morilla Oteros (León).	
» Eduardo Alonso González	Diego Alvaro (Avila)	5,97806	0,25	6,22806	Malpartida (Salamanca).	
» Pedro Sánchez Alonso	Iracheta (Navarra)	5,97800	0,25	6,22800	Atauri (Alava).	
» Jualián García Díaz	Archena (Murcia)	5,32000	0,90	6,22000	Archena (Murcia).	
» Agripino Blanco Pérez	Couceiro (La Coruña)	5,96902	0,25	6,21902	Cee (La Coruña).	
» Eustaquio López García	Rebollar (Segovia)	6,20714	0,00	6,20714	Caballar (Segovia).	
» Francisco Moreno Ibáñez	Viñaspre (Alava)	5,95034	0,25	6,20034	Alfantega (Huesca).	
» Pascual N. Sancho Marco	Cella (Teruel)	5,54272	0,65	6,19272	Vivel del Río (Teruel).	
» Lucas Pérez Muñoz	Puebla Valverde (Teruel)	5,54000	0,65	6,19000	Sot de Ferrer (Castellón).	
» José de la Fuente Fernández	Ametlla Mar (Tarragona)	5,93864	0,25	6,18864	Palafrugell (Gerona).	
» Camilo Villasante García	Montevideo (Lugo)	5,92804	0,25	6,17804	Villamayor (Lugo).	
» Adolfo Cuenca Zamora	Guardias Viejas (Almería)	5,92782	0,25	6,17782	Rioja (Almería).	
» Paulino Bailo Otal	Sitges (Barcelona)	5,92450	0,25	6,17450	Martín Río (Teruel).	
» Adolfo Mejías Rodero	Valdepeñas (Ciudad Real)	4,92000	1,25	6,17000	Sta. Cruz Mudela (C. Real).	
» Mariano Pérez Monge	Rojales (Alicante)	4,91646	1,25	6,16646	Beniaján (Murcia).	
» José Corominas Villribera	Barcelona (capital)	4,45876	1,70	6,15876	Parets (Barcelona).	
» Luciano Sánchez Sánchez	Cespedera Tormes (Salamanca)	5,90546	0,25	6,15546	San M. Castañar (Salamanca).	
» Casiano Arribas García	Islallana (Logroño)	5,90340	0,25	6,15340	Cidones (Soria).	
» Fernando Pérez Sánchez	La Mina (Murcia)	5,90236	0,25	6,15236	Torepacheco (Murcia).	
» Alejandro Gilsanz Alvarez	Segovia (capital)	5,90010	0,25	6,15010	M. Calatrava (Ciudad Real).	
» Tomás Eismán Campos	Madrid (capital)	5,74680	0,40	6,14680	Almansa (Albacete).	
» Fernando Iñigo Herrero	Madrid (capital)	5,89546	0,25	6,14546	Los Molinos (Madrid).	
» Gaspar López Oliveros	Toledo (capital)	5,89500	0,25	6,14500	P. Montalbán (Toledo).	
» Nunilo Broto Supervía	Puibolea (Huesca)	5,89400	0,25	6,14400	Cuarte (Huesca).	
» Miguel Gil Ballesteros	Huertas Bajas (Córdoba)	5,88308	0,25	6,13308	Guadahortuna (Granada).	
» Luis Alonso Pontigo	Pendones (Oviedo)	6,13000	0,00	6,13000	Hontoria (Oviedo)	N E. 16.006.
» José Eugenio Arcelus Imaz	Beasaín (Guipúzcoa)	5,88000	0,25	6,13000	Idiazábal (Guipúzcoa)	N.º 4. 4.ª P. Prof.
» José Ramón Segués Arcelus	Zumaya (Guipúzcoa)	5,88000	0,25	6,13000	Legazpia (Guipúzcoa)	N.º 9. 4.ª P. Prof.
» Mariano Lodoso Vidal	Eibar (Guipúzcoa)	5,88000	0,25	6,13000	Behovia (Guipúzcoa)	N.º 13. 4.ª P. Prof.
» Francisco Rico Valle	Arroyo Luz (Cáceres)	5,87986	0,25	6,12986	Villacañas (Toledo).	
» Casto Sánchez Romeral	Torrecilla Jara (Toledo)	5,87600	0,25	6,12600	Pulgar (Toledo).	
			0,25	6,11546	Solana Ríoalmar (Avila)	

»	Honorio Barroso Herráez	Zapardiel Ribera (Avila)	5,86546	0,25	6,11546	Solana Ríoalmar (Avila).
»	José Báez Potente	Isla Cristina (Huelva)	5,86144	0,25	6,11144	Puebla Guzmán (Huelva).
»	Edilberto Zan y Monedero	Traspinedo (Valladolid)	5,86104	0,25	6,11104	Vill. Infantes (Valladolid).
»	Ramón Rodríguez Freire	Tercio Mahía (La Coruña)	5,85908	0,25	6,10908	Pereira (La Coruña).
»	Enrique Custal Negra	San Ginés Vilasar (Barcelona)	5,85138	0,25	6,10138	Salt (Gerona).
»	Felipe García Cerrillo	La Tala (Salamanca)	5,85072	0,25	6,10072	Pedrosilla Aire (Salamanca).
»	Julián Pérez y Abecía	Franco (Burgos)	6,09714	0,00	6,09714	Baracaldo (Vizcaya).
»	Pedro Vallelado de Castro	Los Casots (Barcelona)	5,84300	0,25	6,09300	Las Franquesas (Barcelona).
»	José María Noguera Físcer	Guarromán (Jaén)	5,84000	0,25	6,09000	Guarromán (Jaén) ... N.º 10. 2.ª P. Prof.
»	Francisco Javier Brea Melgarejo	Cabo de Gata (Almería)	5,84000	0,25	6,09000	Burjulú (Almería) ... N.º 12. 2.ª P. Prof.
»	Fernando Belber A. Villasante	Adra (Almería)	5,84000	0,25	6,09000	Trubia (Oviedo) ... N.º 12. 2.ª P. Prof.
»	Ramón León León	Argamasilla Calatrava (C. Real)	5,84000	0,25	6,09000	Fernáncaballero (Ciudad Real). N.º 18. 2.ª P. Prof.
»	Agustín Galán Parrilla	Moral Calatrava (Ciudad Real)	5,84000	0,25	6,09000	Cast. Santiago (Ciudad Real). N.º 24. 2.ª P. Prof.
»	Vicente Manuel Osorio Torija	Puertollano (Ciudad Real)	5,84000	0,25	6,09000	Fuente Higuera (Valencia) ... N.º 32. 2.ª P. Prof.
»	Francisco Alfredo García Rivas	Sotrondio (Oviedo)	5,84000	0,25	6,09000	Castro (Ovied) ... 2.ª P. Prof.
»	Nicomedes Ezquerro Pérez	Pradejón (Logroño)	5,83952	0,25	6,08580	Peciña (Logroño).
»	Francisco Císcar Ricart	Ortells (Castellón)	5,18580	0,90	6,08634	Masalaves (Valencia).
»	Blas Muñoz Rodríguez	Los Pulpites (Murcia)	5,83634	0,25	6,07948	Lages (Murcia).
»	Eusebio Zorzano Faces	Urnieta (Guipúzcoa)	5,82948	0,25	6,07948	Hernialde (Guipúzcoa).
»	Lorenzo Rufino Hernández Moro	Villafranca Barros (Badajoz)	5,42942	0,65	6,07942	Juzbado (Salamanca).
»	Angel Villares Gómez	Lugo (capital)	5,82680	0,25	6,07680	Horta (Lugo).
»	Francisco Requena Olmedilla	Mota Cuervo (Cuenca)	5,82200	0,25	6,07200	Valdeganga C. (Cuenca).
»	Elías del Rincón Cano	Ugena (Toledo)	5,81916	0,25	6,06916	Caracenilla (Cuenca).
»	Enrique Miguel Sánchez	Mora Rubielos (Teruel)	5,81444	0,25	6,06444	Amposta (Tarragona).
»	Jacinto Maeso y Lajo	Castillo Vitoria (Alava)	5,80782	0,25	6,05782	Meco (Madrid).
»	Santiago Yus Cal	Sadaba (Zaragoza)	5,80542	0,25	6,05542	Muniesa (Teruel).
»	Prudencio E. Pérez Martínez	Pinosa Henares (Guadalajara)	5,80000	0,25	6,05000	Ocaña (Toledo) ... N. E. 7.947.
»	Sebastián Mazo Quintero	Gibraleón (Huelva)	5,80000	0,25	6,05000	Palos Frontera (Huelva) ... N.º 4.335. C. 1933.
»	Francisco Blanes López	Sesga (Valencia)	6,04234	0,00	6,04234	Montserrat (Valencia).
»	Francisco Lozano Turrado	Gijón (Oviedo)	5,78144	0,25	6,03144	Algadefe (León).
»	Miguel Segurado Paniagua	Ledesma (Salamanca)	5,77206	0,25	6,02206	Zamayón (Salamanca).
»	José Martín y Martín	Puebla Guzmán (Huelva)	5,76782	0,25	6,01782	S. Silvestre G. (Huelvá).
»	Antonio López-Guerrero Sánchez	Montiel (Ciudad Real)	5,11602	0,90	6,01602	Bolaños (Ciudad Real).
»	Zacarías Pérez y Pérez	Montánchez (Cáceres)	5,76148	0,25	6,01148	Nav. Concepción (Sevilla).
»	Juan Vera García	Fuente-Alamo (Murcia)	4,76134	1,25	6,01134	Fuente-Alamo (Murcia).
»	Emilio Romero y Romero	La Coruña (capital)	5,76134	0,25	6,01134	Hombre (La Coruña).
»	José Valdés González	Tiraña (Oviedo)	4,56102	1,45	6,01102	Laviana (Oviedo).
»	Rafael Amaya Carmona	Priego (Córdoba)	5,76000	0,25	6,01000	Nueva Cartaya (Córdoba).
»	Fausto Pardos Vallespí	Daroca (Zaragoza)	5,75976	0,25	6,00976	Cetina (Zaragoza).
»	Santos García Gimeno	Maicas (Teruel)	5,60010	0,40	6,00110	Cuencabuena (Teruel).
»	José Sanz Martínez	Valverde (Logroño)	5,73670	0,25	5,98670	Luceni (Zaragoza).
»	Pedro Caamaño Martínez	Palmeira (La Coruña)	5,08000	0,90	5,98000	Barro (La Coruña).
»	Mariano Prieto Benito	Ríofrío Riaza (Segovia)	5,96714	0,00	5,96714	Fuentelcésped (Burgos).
»	Severo Ortega Latorre	Labraza (Alava)	5,96080	0,00	5,96080	Sojuela (Logroño).
»	Vicente Treceño Martín	Villaeles Valdavia (Palencia)	5,70872	0,25	5,95872	Hont. Cerrato (Palencia).
»	Pascual García Muñoz	Chaherrero (Avila)	5,70580	0,25	5,95580	Langa (Avila).
»	Manuel Sánchez Gómez	Santiuste S. J. Bautista (Segvia)	5,70000	0,25	5,95000	Paracuellos M. (Madrid). ... N.º 8. 2.ª P. Prof.
»	Vicente Lorenzo Amador	Plasencia (Cáceres)	5,70000	0,25	5,95000	Almonacid T. (Toledo) ... N.º 19. 2.ª P. Prof.
»	Teodosio Subirats Espuny	S. Román Acedre (Lugo)	5,69316	0,25	5,94816	Vallromanas (Barcelona).
»	Melchor Vila Anguera	S. Eugenia de Berga (Barcelona)	5,68600	0,25	5,93600	Caserrás (Barcelona).
»	Nicanor Fernández Suárez	Mirantes (León)	5,68300	0,25	5,93300	Ahillas (Valencia).
»	Alfonso Pita Daveiga y Sanz	Madrid (capital)	4,92000	1,00	5,92000	Abegondo (La Coruña).
»	Manuel Barreiro Paz	Sergude (La Coruña)	5,66736	0,25	5,91736	Agrón Amis (La Coruña).
»	Valentín Barbero Martínez	Cervo (Lugo)	5,26412	0,65	5,91412	La Arboleda (Vizcaya).
»	Constantino Cordero García	Vegamián (León)	5,66000	0,25	5,91000	Voznuevo (León) ... N E. 7.594.
»	Francisco Sarmiento Fernández	Navalmoral (Avila)	5,66000	0,25	5,91000	La Mata (Toledo) ... N. E. 16.393.
»	Electo Honorio Díez Tejerina	Velilla Valdore (León)	5,25608	0,65	5,90608	Argovejo (León).
»	Francisco Vidal Raimonde	Paláu Sabard (Gerona)	5,65600	0,25	5,90600	Bañolas (Gerona).
»	Antonio Angel Nazario Serrano	Gárgoles de Abajo (Guadalajara)	5,65242	0,25	5,90242	Cereceda (Guadalajara).
»	José Briones Sánchez	Perín (Murcia)	5,90144	0,00	5,90144	San Félix (Murcia).
»	Luis Valldosera Ramón	Juneda (Madrid)	5,24804	0,65	5,89804	Calafell (Tarragona).
»	Lázaro Giménez Mayoral	Parrillas (Toledo)	5,64600	0,25	5,89600	Torr. Oropesa (Toledo).
»	Juan Pujalte Martínez	Puertos Sta. Bárbara (Murcia)	5,89348	0,00	5,89348	Beniaján (Murcia.
»	Nemesio Ardisana Buergo	Cuerres (Oviedo)	5,64134	0,25	5,89134	Guerres (Oviedo).
»	Daniel Colomer Bachero	Bahent (Lérida)	5,24000	0,65	5,89000	Tales (Castellón) ... N. E. 12.316.
»	Rafael Muñoz Betrán	Escadilla (Huesca)	5,39000	0,50	5,89000	Claramunt (Lérida) ... N. E. 16.437.
»	Joaquín Gavaldá Lauterio	S Lorenzo de Morunys (Lérida)	5,23752	0,65	5,88752	Vall de Uxó (Castellón)

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PUNTUACION			DESTINO	OBSERVACIONES
		PROVINCIAL	CENTRAL	TOTAL		
Don Domingo Escriña Meseguer	Caserones (Las Palmas)	5,33306	0.55	5,88306	Tabaibal (Las Palmas).	
» Zoilo Mariano Gamboa Rodríguez	Velada (Toledo)	5,63014	0.25	5,88014	Casarrubuelos (Madrid)	Condicional.
» José María Pulaín Labayen	Eibar (Guipúzcoa)	5,88000	0,00	5,88000	Caldas Montbuy (Barcelona).	
» Jesús Alonso Mateo	Troncedo (Huesca)	5,87650	0,00	5,87650	Aguilar (Huesca).	
» Francisco Sánchez Caracuel	Zagrilla (Córdoba)	5,62476	0,25	5,87476	Los Villares (Córdoba).	
» Pedro Rivera Recio	Toledo (capital)	5,62072	0,25	5,87072	Sta. Cruz de la Zarza (Toledo).	
» Constantino Vidal Lombán	S. Fél. Afuera (La Coruña)	5.62010	0.25	5.97010	Brejo (La Coruña).	
» Salvador Monfort Signes	Benimarfull (Alicante)	5,61872	0,25	5,86872	Vall de Uxó (Castellón).	
» José Vilarrubla Colell	Corbíns (Lérida)	5,21838	0,65	5,86838	S Vicente Castellet (Barcelona)	
» Simón Argente Buj	Miajadas (Cáceres)	5,21448	0,65	5,86448	Lugán (León).	
» Cástor Castroviejo Romero	Calahorra (Logroño)	5.61418	0,25	5,86418	Ribafrecha (Logroño).	
» Casimiro F. Navarro Llamos	Canaleja (Albacete)	5,86400	0,00	5,86400	Madrigueras (Albacete)	N. E. 17.655.
» Luis Carretero Jiménez	Paqul (Granada)	5,61400	0,25	5,86400	Albuñol (Granada)	N. E. 11. C. 1935.
» José Solé Bartolomé	Villanueva y Geltrú (Barcelona).	5,85902	0,00	5,85902	Teyá (Barcelona).	
» Bernardo Sánchez Miguel	Bonanza (Cádiz)	5,60300	0.25	5,85300	Meijome (Pontevedra).	
» Julián Cornejo de Diego	Matelebreras (Soria)	5,60000	0,25	5,85000	Gumiel Hizán (Burgos).	
» Gregorio Cid Guillén	Bubierca (Zaragoza)	5.59868	0,25	5,84868	Selas (Guadalajara).	
» Fermín Atienza Arellano	Corella (Navarra)	5,59618	0,25	5,84618	Agredo (Soria).	
» Sebastián Darias Padrón	Sabinosa (Tenerife)	5,59500	0,25	5.84500	El Pinar (Tenerife).	
» Amancio Marbán Santamarta	Seisón Vega (León)	5,59082	0,25	5.84082	Aldea Valdoncina (León).	
» Máximo García Valcuende	Villena (Alicante)	4,94010	0,90	5.84010	Vergel (Alicante).	
» Juan Roura Geli	Las Presas (Gerona)	4,84000	1,00	5,84000	Las Presas (Gerona).	
» Francisco Santoyo Fernández	La Copa (Murcia)	5,58746	0,25	5,83746	Guadalupe (Murcia).	
» Isidro Cirera Balart	La Figuera (Tarragona)	5,18382	0,65	5,83382	Valls (Tarragona).	
» Eusebio Duque Vallejo	Olmeda Cobeta (Guadalajara).	5,83102	0,00	5.83102	Villarejo Espart. (Cuenca).	
» Benjamín Maylo González	Folloso (León)	5,83100	0,25	5,82100	Villan. Omaña (León).	
» Augusto Esparza Martín	El Valle (Las palmas)	4,92000	0,90	5,82000	Cruz Pineda (Las Palmas).	N.º 4. 4.ª P. Prof.
» Manuel Herrero Granado	Boadilla del Monte (Madrid)	4,92000	0,90	5,82000	Villarejo Salvanés (Madrid)	N.º 25. 4.ª P. Prof.
» Antonio Carpintero Pérez	Mourentán (Pontevedra)	5,56670	0,25	5,81670	Goyán (Pontevedra).	
» Cándido Mucharaz López	Herr. Duque (Badajoz)	5.56300	0,25	5,81300	Villaluenga (Toledo).	
» Lorenzo Alvarez López	León (capital)	5,56000	0,25	5,81000	Vilacil (León).	
» José Martín Martín	Salorino (Cáceres)	5,55348	0.25	5,80348	Valdemorales (Cáceres).	
» Julio Antolín Paisán	Sta. M.ª Piedramuelle (Oviedo)	4,90010	0,90	5,80010	Limanes (Oviedo)	N.º 6. 4.ª P. Prof.
» Fructuoso Durán Angoso	Bogajo (Salamanca)	5.80000	0,00	5,80000	El Bodón (Salamanca)	N.º 7. C. 1935.
» Carlos Martín Pinillos	Cabñas Polendos (Segovia)	5,79600	0,00	5.79600	La Cueta (Segovia)	N. E. 16.115.
» Narciso Vasallo Domenech	Arbós (Tarragona)	5.54600	0.25	5.79600	Vendrell (Tarragona)	N. E. 16.638.
» Ricardo Llobregat San Bartolomé	Singra (Teruel)	5,54334	0,25	5,79334	La Llosa (Castellón).	
» Ramón Sanchís Rovira	Luco de Bordón (Teruel)	5,54278	0,25	5,79278	Vall de Uxó (Castellón)	N. E. 10.208.
» Enrique Polo González	Vllrno. tras la S.ª (Zamora)	5,54278	0,25	5,79278	Parada Rubiales (Salamanca).	N. E. 10.503.
» Martín Alvarez de Frutos	Tejedal (Oviedo)	5,54278	0,25	5,79278	El Berrón (Oviedo)	N. E. 10.742.
» Francisco Barrigón Solano	Villamiel (Cáceres)	5,54010	0,25	5,79010	El Gordo (Cáceres).	
» Angel Martínez Yepes	Bonastre (Tarragona)	5,78680	0,00	5,78680	Barbará (Barcelona).	
» José Pérez Rodríguez	Granada (capital)	5,53600	0,25	5,78600	Acula (Granada)	N.º 15. 2.ª P. Prof.
» Eloy Barea Fernández	Bobadilla (Granada)	5,53600	0.65	5,78600	Castillo Locubín (Jaén)	N.º 18. 2.ª P. Prof.
» Luis plana Ortiz	Baracaldo (Vizcaya)	5,13042	0.65	5,78042	Bellestar (Huesca).	
» Eduardo Satorres García	Santa Ana (Murcia)	5,12908	0,65	5,77908	Montmeló (Barcelona).	
» Ambrosio Martín Luis	Edroso (Orense)	5,26010	0,50	5,76010	Monterrubio Sierra Salamanca).	
» Vicente Docampo Biel	Las Lamas (Orense)	5,50300	0.25	5.75300	Villan. S. Ciprián (Orense).	
» Nicolás Brihuega Contreras	Culebras (Cuenca)	5,50000	0,25	5,75000	Tórtola (Cuenca).	
» Martirián Turró Roura	Vilademat (Gerona)	5,74442	0,00	5,74442	S. Jordi Desvalls (Gerona).	
» Sabino Iribarren Itoiz	Cintruénigo (Navarra)	5,49206	0,24	5,74206	Legazpia (Guipúzcoa).	
» Angel Benito Giménez	Paredes Sigüen. (Guadalajara)	5.74016	0,00	5,74016	Palazuelos (Guadalajara).	
» Vicente Antonio López	Arroyomuerto (Salamanca)	5.48952	0,25	5.73952	Pereña (Salamanca)	Condicional.
» Santiago López-Guillén Soriano	Los Orrutias (Murcia)	5,48738	0,25	5,73738	Mula (Murcia.	
» Isidoro Jesús Rubio Rubio	Almaluez (Soria)	5,48670	0.25	6.73670	Amposta (Tarragona).	
» Diego Marrero Macías	Las Palmas (capital)	5,48442	0.25	5.73442	La Goleta (Las Palmas).	
» Rafael Mateo Bernard	Peralej. Alf. (Teruel)	5,08000	0,65	5,73000	Valderrobres (Teruel)	N.º 4. 3.ª P. Prof.
» Celestino Pérez Cuadri	Zalamea Real (Huelva)	5,08000	0,65	5,73000	Zalamea Real (Huelva)	N.º 6. 3.ª P. Prof.
» José María Isern Martínez-Borja	Campo Cript. (Ciudad Real)	5,08000	0,65	5,73000	Riozáncara (Ciudad Real)	N.º 8. 3.ª P. Prof.
» Juan Cucala Barberá	Castellón (capital)	5,08000	0,65	5,73000	Moncófar (Castellón)	N.º 13. 3.ª P. Prof.
» Manuel Luaña Antela	Mondariz (Pontevedra)	5,08000	0,65	5,73000	Villasabroso (Pontevedra)	N.º 15. 3.ª P. Prof.
Sebastián Ruiz Garrido	Peñarr. P. Nuevo (Córdoba)	5,44938	0,25	5,69938	Herencia (Ciudad Real).	

»	Sebastián Ruiz Garrido	Peñarr. P. Nuevo (Córdoba)	5,44938	0,25	5,69938	Herencia (Ciudad Real).
»	Pedro Morato Marín	Sediles (Zaragoza)	5,04510	0,65	5,69510	Saviñán (Zaragoza).
»	Andrés Lavega Munné	Alcanar (Tarragona)	5,19000	0,50	5,69000	Ulldecona (Tarragona).
»	Antonio Tirado García	Taniñe (Soria)	5,43612	0,25	5,68612	Herce (Logroño).
»	Pablo Sáiz Moradillo	Peñahorada (Burgos)	5,43484	0,25	3,68484	Quintana María (Burgos).
»	Emiliano Díaz de Greñu Fernández	Lumbr. Cameros (Logroño)	5,43238	0,25	5,68238	Elciego (Alava).
»	José Donato Sánchez Gómez	Navatejera (León)	5,43100	0,25	5,68100	Villarroañe (León) — N.º 6. C. 1935.
»	Valentín Turienzo Díez	Villacorta (León)	5,43100	0,25	5,68100	Otañes (Santander) — N.º 14. C. 1935.
»	Antonino Rodríguez Montero	Dornelas (Orense)	5,42814	0,25	5,67814	Calvos (Orense).
»	Fausto Roba y Osorno	Hoyos Tozo (Burgos)	5,42814	0,25	5,67814	Medrano (Logroño).
»	Isidro Beltrán Pitarch	Torre Cárcel (Teruel)	5,42412	0,25	5,67412	Valls (Tarragona) — Condicional.
»	Ignacio Pérez González	Santiago (Oviedo)	5,42278	0,25	5,67278	La Pedrera (Oviedo).
»	José Arango Fernández	Figueira (Lugo)	5,42010	0,25	5,67010	Villabol Arriba (Lugo).
»	Juan B. Serra Boadas	Villalonga Ter (Gerona)	4,46612	1,20	5,66612	San Gregorio (Gerona).
»	Gregorio Alastuey Beorlegui	Caranca (Alava)	5,41600	0,25	5,66600	Letes Lanteno (Alava).
»	Francisco Ruano González	Finolledo (León)	5,41072	0,25	5,66072	Espadaña (Salamanca).
»	Carlos Lozano Rizo	Asperillas (Alicante)	5,41000	0,25	5,66000	Aspelillas (Alicante).
»	Eduardo Barambio Zamora	Villan. Jara (Cuenca)	5,40506	0,25	5,65506	La Roda (Albacete).
»	Domingo González Díez	Mioño (Santander)	5,40340	0,25	5,65340	Villambistia (Burgos).
»	Ignacio Oscáriz Brunetón	Pasajes S. Juan (Guipúzcoa)	5,40000	0,25	5,65000	Legorreta (Guipúzcoa) — N.º 3. 5.ª P. Prof.
»	Guillermo Porras Rodríguez	Mendaro (Guipúzcoa)	5,40000	0,25	5,65000	Artomaña (Alava) — N.º 5. 5.ª P. Prof.
»	Guillermo Gárate Aguirre	Amara (Guipúzcoa)	5,40000	0,25	5,65000	Arama (Guipúzcoa) — N.º 10. 5.ª P. Prof.
»	Alfredo Barrio Arteaga	Lizarza (Guipúzcoa)	5,40000	0,25	5,65000	Lizarza (Guipúzcoa) — De la 5.ª P. Prof.
»	Saturnino Mendiata García	Maraime (La Coruña)	5,39752	0,25	5,64752	Campo Real (Madrid).
»	Manuel Casariego Díaz	Casavieja (Avila)	5,39646	0,25	5,64646	S. Rom. Villaestr. (Lugo).
»	Bartolomé Moreno Fernández	Totana (Murcia)	5,39642	0,25	5,64642	Fuente Alamo (Murcia).
»	Jesús Miguel Cabello Julúe	Cuencabuena (Teruel)	5,39216	0,25	5,64216	Viver (Castellón).
»	Joaquín Basona Martí	Cornudella (Tarragona)	5,14144	0,50	5,64144	Castellvell (Tarragona).
»	Benito Iruela Martín	Azuqueca (Guadalajara)	5,39000	0,25	5,64000	Villa S. Antonio (Madrid) — N. E. 11.059.
»	Cándido Jutglá Codina	Cella (Teruel)	4,84000	0,80	5,64000	Benisola (Valencia) — N.º 3. 4.ª P. Prof.
»	Manuel Vázquez Rodríguez	Monforte (Lugo)	5,38680	0,25	5,63680	Reigada (Lugo).
»	Benito Maroto González	Avila (capital)	5,38278	0,25	5,63278	Bohollo (Avila).
»	Manuel Alvarez Alonso	Pousa Sáa (Lugo)	5,38010	0,25	5,63010	Torre de Babia (León).
»	Gregorio Escobedo Escobedo	Valdealgorfa (Teruel)	5,62610	0,00	5,62610	Uncastillo (Zaragoza).
»	José Antonio Romero Morales	Alcaucín (Málaga)	5,37608	0,25	5,62608	Alcaucín (Málaga).
»	José Lacruz Izquierdo	Los Peiros (Teruel)	5,37314	1,25	5,62314	Barracas (Castellón).
»	Julián Pereda Cano	Agüera (Burgos)	5,37206	0,25	5,62206	Agüera (Burgos).
»	Angel Calatayud Buades	Valle Alcobacín (Málaga)	5,37000	0,25	5,62000	Argamasila de C. (C. Real).
»	Rafael López García Triviño	Talara (Granada)	5,61700	0,00	5,61700	Trevélez (Granada).
»	Francisco Cabezas Hidalgo	San José Rábita (Jaén)	5,36612	0,25	5,61612	Pegalajar (Jaén).
»	José Martín Gil	Corral Ayllón (Segovia)	5,36000	0,25	5,61000	Sto. Tomás Puerto (Segovia).
»	Fernando Sales Olivert	Cervera Maest. (Castellón)	4,95972	0,65	5,60972	Cabanes (Castellón).
»	Pablo Rubio Franco	Turza (Logroño)	5,35014	0,25	5,60014	Ollauri (Logroño).
»	Juan Bautista Miralles y Redó	Mas del Pla (Castellón)	5,34980	0,25	5,59980	Alcalá Chisvert (Castellón).
»	Agustín R. Corcuera García Tenorio	Villarr. Santiago (Toledo)	5,59800	0,00	5,59800	Villarr. Santiago (Toledo).
»	Alvaro Benítez S. Nicolás	Villarejo Fuentes (Toledo)	5,34418	0,25	5,59418	Sta. Cruz de la Zarza (Toledo).
»	Victoriano García Alvarez	Trubia (Oviedo)	4,94412	0,65	5,59412	Udrión (Oviedo).
»	José María Mullor Fita	Prats del Rey (Barcelona)	5,59306	0,00	5,59306	Navarrés (Valencia).
»	Francisco Fernández del Campo Montero	Iruelos de M. (Salamanca)	5,34252	0,25	5,59252	Vivinera (Zamora).
»	Mariano Iglesias Vedmar	Baamorto Monf. (Lugo)	5,34100	0,25	5,59100	Amposta (Tarragona) — N. E. 4.739.
»	Casto García Domínguez	Velilla Ajos (Soria)	5,34100	0,25	5,59100	Cogolludo (Guadalajara) — Cursillista de 1935.
»	Francisco José Martínez Fernández	Valdemorillo (Madrid)	5,42938	0,25	5,57938	Ballota (Oviedo).
»	Ramón Martín Valls	Daimiel (Ciudad Real)	4,92000	0,65	5,57000	Moral Calatr. (Ciudad Real) — N.º 4. 4.ª P. Prof.
»	José García Seoane	Cuntis (Pontevedra)	4,92000	0,65	5,57000	Angustia (La Coruña) — N.º 13. 4.ª P. Prof.
»	Ricardo Castro Andrade	S. M. de Brabio (La Coruña)	5,31600	0,25	5,56600	Traba-Coristanco (Córdoba) — Condicional.
»	Cosme Falgueras Bayó	Caldas Malavella (Gerona)	5,06476	0,50	5,56476	Flassá (Gerona).
»	Antonio Portela Areal	Cela (Pontevedra)	5,30880	0,25	5,55880	Aldar (Pontevedra).
»	Luis Martínez de Salinas y Andrés	Villaciervos (Soria)	5,30800	0,25	5,55000	Lujua (Vizcaya).
»	Tomás Martín Fuente	La Vellés (Salamanca)	5,30714	0,25	5,55714	Brincones (Salamanca) — Condicional.
»	Leoncio Serrano y Santos	La Vid Ojeda (Palencia)	5,30034	0,25	5,55034	Payo Ojeda (Palencia).
»	Gonzalo Marcos Chacón	Casavegas (Palencia)	4,60000	0,95	5,55000	Prádanos Ojeda (Palencia).
»	Félix Cabañas Azofra	Ciordia (Navarra)	5,29640	0,25	5,54640	Oreitia (Alava).
»	Regino Menéndez Antuña	Tuilla (Oviedo)	5,29206	0,25	5,54206	Tuilla (Oviedo).
»	Jaime Farré Mas	Seo de Urgel (Lérida)	5,54000	0,00	5,54000	Berén (Lérida).
»	Julián Martínez San Pedro	Villasantar (La Coruña)	5,28476	0,25	5,53476	Comillas (Santander).

Continuará.)

REINGRESOS

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado por doña María Victoria Mancebo García, Maestra nacional excedente de la Escuela de El Viso de los Pedrosos, provincia de Córdoba, número 12.233 del Escalafón General del Magisterio;

Resultando que la referida Maestra obtuvo la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos en 31 de mayo de 1941 y solicitado su reingreso dentro del plazo reglamentario;

Considerando que por la Orden ministerial de 10 de enero de 1942 («B. O. del Estado» del 15), se restablece el reingreso en el servicio activo de la enseñanza para aquellos Maestros que hayan cumplido el tiempo mínimo de excedencia;

Considerando que en este expediente se cumplen todos los requisitos y trámites exigidos por la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 («B. O. del Estado» del 26),

Visto el informe de la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Córdoba,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por doña María Victoria Mancebo García, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza y autorizándole para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938, y de conformidad con el número 3.º de la de 10 de enero de 1942, pueda solicitar de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de la provincia que prefiera, Escuela provisional de censo análogo o inferior al de la que antes desempeñaba.

De Orden comunicada por el Excmo. señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1943.—El Director general, Romualdo de Toledo

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Córdoba.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la Enseñanza, incoado por don Manuel Fernández Navamuel, Maestro nacional excedente de la Escuela «Lope de Rueda», de Madrid, número 19.809 del Escalafón General del Magisterio;

Resultando que el referido Maestro obtuvo la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos en 24 de febrero de 1941 y solicitado su reingreso dentro del plazo reglamentario;

Considerando que por la Orden ministerial de 10 de enero de 1942 («B. O. del Estado» del 15) se restablece el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza, para aquellos Maestros que hayan cumplido el tiempo mínimo de excedencia;

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos por la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 («B. O. del Estado» del 26),

Visto el informe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por don Manuel Fernández Navamuel concediéndole el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza y autorizándole para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938, y de conformidad con el número 3.º de la de 10 de enero de 1942 pueda solicitar de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de la provincia que prefiera, Escuela provisional de censo análogo o inferior al de la que antes desempeñaba.

De Orden comunicada del Excmo. señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1943.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Madrid.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la Enseñanza, incoado por don Gaspar Sobrino Bastante, Maestro nacional excedente de la Escuela de Herencia, provincia de Ciudad Real, número 7.749 del Escalafón General del Magisterio;

Resultando que el referido Maestro obtuvo la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos, en 20 de febrero de 1941, solicitando su reingreso dentro del plazo reglamentario;

Considerando que por la Orden ministerial de 10 de enero de 1942 («B. O. del Estado» del 15), se restablece el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza, para aquellos Maestros que hayan cumplido el tiempo mínimo de excedencia;

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos por la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 («B. O. del Estado» del 26);

Visto el informe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Ciudad Real,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por don Gaspar Sobrino Bastante concediéndole el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza, y autorizándole para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938, y de conformidad con el número 3.º de la de 10 de enero de 1942 pueda solicitar de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de la Provincia que prefiera, Escuela provisional de censo análogo o inferior al de la que antes desempeñaba.

De Orden comunicada por el Excmo. señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1943.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Ciudad Real.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la Enseñanza, incoado por la Maestra nacional doña María del Carmen Zapatero Rodrigo, excedente de Casillas (Murcia), alta del Escalafón General del Magisterio;

Resultando que la referida Maestra obtuvo la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos en primero de noviembre de 1937, y que solicitó su reingreso dentro del plazo reglamentario;

Considerando que por Orden ministerial de 10 de enero de 1942 («B. O. del Estado» del 15) se restablece el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza para aquellos Maestros que hubiesen cumplido el tiempo mínimo de excedencia;

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos por la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 («B. O. del Estado» del 26);

Visto el informe de la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Murcia,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por doña María del Carmen Zapatero Rodrigo, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza y autorizándola para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938, y de conformidad con el número tercero de la de 10 de enero de 1942, pueda solicitar de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de la provincia que prefiera Escuela provisional de censo análogo o inferior a la que antes desempeñaba.

De Orden comunicada por el Excmo. señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1943.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Murcia.

AVISO

Ponemos en conocimiento de nuestros suscriptores que durante la primera quincena de enero próximo publicaremos el índice del BOLETIN DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL correspondiente al 2.º semestre del año 1943.

DALMAU CARLES PLA, S. A. GERONA-MADRID
Editores y fabricantes de material escolar
Libros para Escuelas y Colegios de primera Enseñanza, aprobados por el Ministerio.—Material escolar de todas clases.

Oficina del Boletín Oficial del Ministerio de Educación Nacional
Alcalá, 34 — MADRID

Imp. Samarán: Mallorca, 4; teléfono 70806. — Madrid

El índice del 2º semestre

está encuadernado en el 1er trimes

tre del año 44.